



REPÚBLICA ARGENTINA

# DIARIO DE SESIONES

## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

1ª REUNIÓN – 1ª SESIÓN ORDINARIA

MARZO 11 DE 2009

PERÍODO 127º

Presidencia de los señores diputados

Eduardo A. Fellner,  
Patricia Vaca Narvaja  
y Liliana A. Bayonzo

Secretarios:

doctor Enrique R. Hidalgo,  
doctor Ricardo J. Vázquez  
y don Jorge A. Ocampos

Prosecretarios:

doña Marta A. Luchetta,  
doctor Andrés D. Eleit  
e ingeniero Eduardo Santín



## DIPUTADOS PRESENTES:

ACOSTA, María Julia  
 ACUÑA KUNZ, Juan Erwin Bolívar  
 ACUÑA, Hugo Rodolfo  
 AGUAD, Oscar Raúl  
 AGUIRRE de SORIA, Hilda Clelia  
 ALBARRACÍN, Jorge Luis  
 ALBRISI, César Alfredo  
 ALCUAZ, Horacio Alberto  
 ALFARO, Germán Enrique  
 ÁLVAREZ, Juan José  
 ALVARO, Héctor Jorge  
 AMENTA, Marcelo Eduardo  
 ARBO, José Ameghino  
 ARDID, Mario Rolando  
 ARGÜELLO, Octavio  
 ARRIAGA, Julio Esteban  
 AUGSBURGER, Silvia  
 AZCOTTI, Pedro José  
 BALADRÓN, Manuel Justo  
 BALDATA, Griselda Ángela  
 BARAGIOLA, Vilma Rosana  
 BARRIOS, Miguel Ángel  
 BASTEIRO, Sergio Ariel  
 BAYONZO, Liliana Amelia  
 BEDANO, Nora Esther  
 BELOUS, Néida  
 BENAS, Verónica Claudia  
 BERNAZZA, Claudia Alicia  
 BERRAUTE, Ana  
 BERTONE, Rosana Andrea  
 BEVERAGGI, Margarita Beatriz  
 BIANCHI SILVESTRE, Marcela A.  
 BIANCHI, Ivana María  
 BIANCO, Lía Fabiola  
 BIDEGAIN, Gloria  
 BISUTTI, Delia Beatriz  
 BONASSO, Miguel  
 BRILLO, José Ricardo  
 BULLRICH, Esteban José  
 BULLRICH, Patricia  
 BURZACO, Eugenio  
 CALCHAQUI, Mariel  
 CALZA, Nelio Higinio  
 CAMAÑO, Dante alberto  
 CANELA, Susana Mercedes  
 CANTERO GUTIÉRREZ, Alberto  
 CARCA, Elisa Beatriz  
 CARLOTTO, Remo Gerardo  
 CARMONA, María Araceli  
 CASELLES, Graciela María  
 CEJAS, Jorge Alberto  
 CÉSAR, Nora Noemí  
 CHIQUICHANO, Rosa Laudelina  
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge  
 COLLANTES, Genaro Aurelio  
 COMELLI, Alicia Marcela  
 CONTI, Diana Beatriz  
 CÓRDOBA, José Manuel  
 CÓRDOBA, Stella Maris  
 CORTINA, Roy  
 CREMER de BUSTI, María Cristina  
 CUCCOVILLO, Ricardo Oscar  
 CUEVAS, Hugo Oscar  
 CUSINATO, Gustavo  
 DALLA FONTANA, Ariel Raúl Armando  
 DAMILANO GRIVARELLO, Viviana M.  
 DATO, Alfredo Carlos  
 De la ROSA, María Graciela  
 DE NARVAEZ, Francisco  
 Del CAMPILLO, Héctor Eduardo  
 DELICH, Francisco José  
 DEPETRI, Edgardo Fernando  
 Di TULLIO, Juliana  
 DÍAZ BANCALARI, José María  
 DÍAZ ROIG, Juan Carlos  
 DÍAZ, Susana Eladia  
 DIEZ, María Inés  
 DONDA PÉREZ, Victoria Analía  
 DOVENA, Miguel Dante  
 ERRO, Norberto Pedro  
 FABRIS, Luciano Rafael  
 FADEL, Patricia Susana  
 FEIN, Mónica Haydé  
 FELLNER, Eduardo Alfredo  
 FERNÁNDEZ BASUALDO, Luis María  
 FERNÁNDEZ, Marcelo Omar  
 FERRÁ DE BARTOL, Margarita  
 FERRO, Francisco José  
 FIOL, Paulina Esther  
 FLORES, Héctor  
 GALANTINI, Eduardo Leonel  
 GALVALISI, Luis Alberto  
 GARCÍA DE MORENO, Eva  
 GARCÍA HAMILTON, José Ignacio  
 GARCÍA MÉNDEZ, Emilio Arturo  
 GARCÍA, Irma Adriana  
 GARCÍA, María Teresa  
 GARCÍA, Susana Rosa  
 GARDELLA, Patricia Susana  
 GENEM, Amanda Susana  
 GEREZ, Elda Ramona  
 GIANNETTASIO, Graciela María  
 GIL LOZANO, Claudia Fernanda  
 GINZBURG, Nora Raquel  
 GIOJA, Juan Carlos  
 GIUBERGIA, Miguel Ángel  
 GIUDICI, Silvana Myriam  
 GODOY, Ruperto Eduardo  
 GONZÁLEZ, Juan Dante  
 GONZÁLEZ, Nancy Susana  
 GORBACZ, Leonardo Ariel  
 GRIBAUO, Christian Alejandro  
 GULLO, Juan Carlos  
 GUTIÉRREZ, Graciela Beatriz  
 HEREDIA, Arturo Miguel  
 HERRERA, Alberto  
 HERRERA, Griselda Noemí  
 HOTTON, Cynthia Liliana  
 IBARRA, Vilma Lidia  
 IGLESIAS, Fernando Adolfo  
 ILARREGUI, Luis Alfredo  
 IRRAZÁBAL, Juan Manuel  
 ITURRIETA, Miguel Angel  
 KAKUBUR, Emilio  
 KATZ, Daniel  
 KENNY, Eduardo Ehrique Federico  
 KORENFELD, Beatriz Liliana  
 KRONEBERGER, Daniel Ricерdo  
 KUNKEL, Carlos Miguel  
 LANCETA, Rubén Orfel  
 LANDAU, Jorge Alberto  
 LEGUIZAMÓN, María Laura  
 LEMOS, Silvia Beatriz  
 LENZ, María Beatriz  
 LEVERBERG, Stella Maris  
 LINARES, María Virginia  
 LLANOS, Edith Olga  
 LLERA, Timoteo  
 LÓPEZ, Ernesto Segundo  
 LÓPEZ, Rafael Ángel  
 LORENZO BOROCOTÓ, Eduardo  
 LOZANO, Claudio Raúl  
 LUSQUIÑOS, Luis Bernardo  
 MACALUSE, Eduardo Gabriel  
 MARCONATO, Gustavo Ángel  
 MARINO, Adriana del Carmen  
 MARTIARENA, Mario Humberto  
 MARTÍN, María Elena  
 MARTÍNEZ GARBINO, Emilio Raúl  
 MERCHÁN, Paula Cecilia  
 MERLO, Mario Raúl  
 MOISÉS, María Carolina  
 MONTERO, Laura Gisela  
 MONTOYA, Jorge Luciano  
 MORÁN, Juan Carlos  
 MORANTE, Antonio Orlando María  
 MOREJÓN, Manuel Amor  
 MORENO, Carlos Julio  
 MORGADO, Claudio Marcelo  
 MORINI, Pedro Juan  
 MÜLLER, Mabel Hilda  
 NAÍM, Lidia Lucia  
 NIEVA, Alejandro Mario  
 OBEID, Jorge Alberto  
 OBIGLIO, Julián Martín  
 OSORIO, Marta Lucia  
 PAIS, Juan Mario  
 PAREDES URQUIZA, Alberto Nicolás  
 PAROLI, Raúl Omar  
 PASINI, Ariel Osvaldo Eloy  
 PASTORIZA, Mirta Armeliana  
 PERALTA, Fabián Francisco  
 PEREYRA, Guillermo Antonio  
 PÉREZ, Jorge Raúl  
 PERIÉ, Julia Argentina  
 PETIT, María de los Ángeles  
 PINEDO, Federico  
 POGGI, Claudio Javier  
 PORTO, Héctor Norberto  
 PRIETO, Hugo Nelson  
 PUIGGRÓS, Adriana Victoria  
 QUIROZ, Elsa Siria  
 RAIMUNDI, Carlos Alberto  
 RECALDE, Héctor Pedro  
 REJAL, Jesús Fernando  
 REYES, María Fernanda  
 RICO, María del Carmen Cecilia  
 RIOBOO, Sandra Adriana  
 RODRÍGUEZ, Evaristo Arturo  
 RODRÍGUEZ, Marcela Virginia  
 ROMÁN, Carmen  
 ROSSI, Agustín Oscar  
 ROSSI, Alejandro Luis  
 ROSSI, Cipriana Lorena  
 RUIZ, Ramón  
 SALIM, Juan Arturo  
 SALUM, Osvaldo Rubén  
 SANCHEZ, Fernando  
 SANTANDER, Mario Armando  
 SAPAG, Silvia Estela  
 SARGHINI, Jorge Emilio  
 SATRAGNO, Lidia Elsa  
 SCALESI, Juan Carlos  
 SCIUTTO, Rubén Darío  
 SEGARRA, Adela Rosa  
 SEREBRINSKY, Gustavo Eduardo  
 SLUGA, Juan Carlos  
 SOLANAS, Raúl Patricio  
 SOTO, Gladys Beatriz  
 STORNI, Silvia  
 SYLVESTRE BEGNIS, Juan Héctor  
 THOMAS, Enrique Luis  
 TOMAZ, Adriana Elisa  
 TORFE, Mónica Liliana  
 TORRONTEGUI, María Angélica  
 URLICH, Carlos  
 VACA NARVAJA, Patricia  
 VARGAS AIGNASSE, Gerónimo  
 VARGISCO, Sergio Fausto  
 VÁZQUEZ de TABERNAISE, Silvia Beatriz  
 VEGA, Juan Carlos

<p>VELARDE, Marta Sylvia VIALE, Lisandro Alfredo VILARIÑO, José Antonio VILLAVEVERDE, Jorge Antonio WEST, Mariano Federico ZANCADA, Pablo Ventura ZAVALLO, Gustavo Marcelo</p> <p>AUSENTES, CON SOLICITUD DE LICENCIA PENDIENTE DE APROBACION DE LA HONORABLE CAMARA:</p> <p>ARETA, María Josefa BERTOL, Paula María BRUE, Daniel Agustín DAHER, Zulema Beatriz DE MARCHI, Omar Bruno</p>	<p>HERRERA, José Alberto LEDESMA, Julio Rubén LUNA de MARCOS, Ana Zulema MARTÍNEZ ODDONE, Heriberto A. MORANDINI, Norma Elena OLIVA, Cristian Rodolfo PERIÉ, Hugo Rubén PORTELA, Agustín Alberto ROJKÉS de ALPEROVICH, Beatriz L. ROLDÁN, José María SESMA, Laura Judith SNOPEK, Carlos Daniel</p> <p>AUSENTE, CON LICENCIA:</p> <p>LÓPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo</p>	<p>AUSENTES, CON AVISO:</p> <p>AGOSTO, Walter Alfredo BARRIONUEVO, José Luis CAMAÑO, Graciela COSCIA, Jorge Edmundo GONZÁLEZ, María América HALAK, Beatriz Susana PASTORIZA, Eduardo Antonio PÉREZ, Adrián SOLÁ, Felipe Carlos SPATOLA, Paola Rosana</p> <p>ELECTO NO INCORPORADO:</p> <p>RIVAS, Jorge</p>
---	--	--

La referencia acerca del distrito, bloque y período del mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (32ª reunión, período 125ª) de fecha 5 de diciembre de 2007.

## SUMARIO

1. **Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 39.)
2. **Fijación de días y horas** de sesión de la Honorable Cámara. (Pág. 39.)
3. **Autorización** a la Presidencia para girar los asuntos entrados a las respectivas comisiones y efectuar las comunicaciones de estilo al Honorable Senado y al Poder Ejecutivo. (Pág. 39.)
4. **Asuntos entrados.** Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 39.)
5. **Consideración** de la **autorización** presentada por el señor diputado por el distrito electoral de Salta, don Marcelo Eduardo López Arias, para continuar ejerciendo el cargo de presidente de la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado, desde el 1º de marzo hasta el 31 de mayo del corriente año y de la correspondiente **licencia** sin goce de dieta. Se acuerda. (Pág. 40.)
6. **Plan de labor** de la Honorable Cámara. (Pág. 40.)
7. **Moción** de la señora diputada Rodríguez de que se trate **sobre tablas** el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se aplica el sistema de pago previsto en la ley 26.167, modificatoria de la 25.798, de creación del sistema de refinanciación hipotecaria, a deudores de acreedores privados que cuenten con sentencia firme y pasada en autoridad de cosa juzgada, mediante la cual se declare la inconstitucionalidad, inoponibilidad y/o inaplicabilidad del mencionado sistema (44-P.E.-2008). Se aprueba. (Pág. 43.)

## 8. Homenajes:

- I. Al Día Internacional de la Mujer. (Página 44.)
- II. A la memoria de Raúl Seco Encina. (Pág. 46.)
- III. A la jornada del 11 de marzo de 1973. (Pág. 47.)

## 9. Mociones de preferencia y de tratamiento sobre tablas. (Pág. 47.)

- I. **Mociones de preferencia con despacho de comisión.** Se aprueba. (Página 48.)
- II. **Moción** del señor diputado Sylvestre Begnis de que se trate **sobre tablas** el proyecto de declaración acordado en los proyectos de declaración del señor diputado Vilariño por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para evitar la propagación de la fiebre amarilla (239-D.-2008) y por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para intensificar campañas de información y prevención destinadas a evitar la propagación del dengue y de la fiebre amarilla (423-D.-2009). Se aprueba. (Pág. 48.)
- III. **Moción** del señor diputado Flores de que se trate **sobre tablas** el proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la situación de emergencia en que se encuentra la ciudad de Tartagal, provincia de Salta (617-D.-2009). Se aprueba una moción de preferencia, con despacho de comisión, para la próxima sesión. (Pág. 49.)

10. **Manifestaciones** del señor diputado Godoy respecto de una moción de apartamiento del reglamento para solicitar el tratamiento sobre tablas de un proyecto de declaración referido a la tarea desarrollada por señores diputados miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en la “Base Frei”, Antártida Argentina. (Pág. 50.)
11. **Consideración** del proyecto de ley en revisión por el cual se crea un régimen de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (141-S.-2008). Se sanciona definitivamente (*ley 26.485*). (Pág. 50.)
12. **Consideración** de los proyectos de ley sin disidencias ni observaciones. (Pág. 150.)
- I. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el proyecto de ley en revisión por el que se enmienda el párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada en la VIII Reunión de los Estados Partes el 22 de mayo de 1995 (87-S.-2007). Se sanciona definitivamente (*ley 26.486*). (Pág. 150.)
- II. **Dictamen** de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el proyecto de ley de la señora diputada Giudici y otros por el que se determina la inclusión de una nómina e imagen de niños/as perdidos que figuran en el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas en las páginas web de organismos oficiales (1.917-D.-2008). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 151.)
- III. **Dictamen** de las comisiones de Deportes y de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de ley del señor diputado García Méndez y otros por el que se modifica la ley 20.655 sobre la no discriminación en el deporte (2.067-D.-2008). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 153.)
- IV. **Dictamen** de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley de la señora diputada Rodríguez y del señor diputado Sánchez por el que se deroga el inciso *a*) del artículo 5º de la ley 24.600 de Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación (962-D.-2008). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 155.)
- V. **Dictamen** de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley de la señora diputada Rodríguez y del señor diputado Sánchez por el que se deroga el inciso *a*) del artículo 4º de la ley 25.164, sobre marco de regulación del empleo público nacional (963-D.-2008). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 156.)
- VI. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas –OPAQ– sobre los privilegios e inmunidades de la OPAQ, suscrito en La Haya el 12 de diciembre de 2002 (122-S.-2007). Se sanciona definitivamente (*ley 26.487*). (Pág. 156.)
- VII. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley en revisión por el que se concede la autorización a diversos ciudadanos para desempeñar funciones de cónsules honorarios con cartas patentes otorgadas por otros países (106-S.-2008). Se sanciona definitivamente (*ley 26.488*). (Pág. 163.)
- VIII. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comercio en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio Internacional del Azúcar, 1992, suscrito en Ginebra –Confederación Suiza– el 20 de marzo de 1992 (114-S.-2008). Se sanciona definitivamente (*ley 26.489*). (Pág. 163.)
- IX. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ciencia y Tecnología en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación en el Campo de las Actividades Espaciales entre la República Argentina y la República del Ecuador, suscrito en Buenos Aires el 20 de septiembre de 2007 (113-S.-2008). Se sanciona definitivamente (*ley 26.490*). (Pág. 175.)
- X. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ciencia y Tecnología en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el



- Acuerdo Marco de Cooperación en el Campo de las Actividades Espaciales entre la República Argentina y la República del Perú, suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 1° de septiembre de 2006 (115-S.-2008). Se sanciona definitivamente (*ley 26.491*). (Pág. 177.)
- XI. **Dictamen** de las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el proyecto de ley de los señores diputados Fellner y Cigogna por el que se modifica el artículo 3.752 del Código Civil sobre legados (3.809-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 179.)
- XII. **Dictamen** de las comisiones de Comercio y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece la regulación de las exportaciones de desperdicios y desechos de cobre y aluminio (26-P.E.-2008). Se sanciona. (Pág. 180.)
- XIII. **Dictamen** de las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de la señora diputada Ferrá de Bartol y otros por el que se dispone la construcción de un monumento a la memoria del cruce de los Andes a emplazarse en la provincia de San Juan (5.865-D.-2008). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 181.)
- XIV. **Dictamen** de la Comisión de Discapacidad en los proyectos de ley de la señora diputada Comelli (4.581-D.-2007), del señor diputado Morejón y otros (3.402-D.-2008), de la señora diputada Bianchi y otros (3.550-D.-2008) y del señor diputado Amenta y otros (5.479-D.-2008) por los que se establece la inclusión del sistema braille en los envases o etiquetas de especialidades medicinales inscritos en el REM. Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 183.)
- XV. **Dictamen** de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Industria por el que se aceptan las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley del señor diputado Lovaglio Saravia y otros, que le fuera pasado en revisión, por el que se establece la regulación de la cadena de frío de los medicamentos y los insumos médicos y/o bioquímicos (1.306-D.-2006). Se sanciona definitivamente (*ley 26.492*). (Pág. 192.)
- XVI. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara sobre los asuntos a los que se refieren los números 12.I a 12.XV de este sumario. Se sancionan. (Pág. 193.)
13. **Consideración** de los proyectos de resolución o de declaración sin disidencias ni observaciones. (Pág. 194.)
- I. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto resolución del señor diputado Illarregui por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Programa Café Cultura Nación (4.927-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 194.)
- II. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Amenta por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el segundo curso de extensión universitaria de analistas en seguridad vial (2.293-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 195.)
- III. **Dictamen** de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de declaración de la señora diputada García (S. R) y otros por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la campaña denominada “Iniciativa popular por el agua como derecho humano”, impulsada por organizaciones no gubernamentales de la provincia de Santa Fe (5.071-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 196.)
- IV. **Dictamen** de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de resolución de los señores diputados Galantini y Morgado y de las señoras diputadas García (M. T.) y Carmona por el que se solicita a los gobiernos locales la adhesión al Programa de Municipios Sustentables de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (5.484-D.-2008). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 197.)
- V. **Dictamen** de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de declaración del señor diputado Llera y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Casa Ecológica de Botellas ubicada en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones

- (5.546-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 197.)
- VI. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Raimundi y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la elaboración de una nueva modalidad de contenidos básicos comunes de la educación secundaria con orientación en integración regional enfocada en el Mercosur (4.490-D.-2008). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 198.)
- VII. **Dictamen** de la Comisión de Educación en los proyectos de resolución de la señora diputada Comelli y otros (5.007-D.-2008) y de declaración del señor diputado Vilariño (5.676-D.-2008) por los que se entrega el Premio Maestro Ilustre 2008 como reconocimiento a la trayectoria, desempeño frente a los alumnos y alumnas y compromiso con la escuela y la sociedad a varios docentes de diversas provincias del país. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 199.)
- VIII. **Dictamen** de la Comisión de Educación en los proyectos de resolución de la señora diputada Acosta (4.751-D.-2008) y el del señor diputado Pérez (J. R.) y otros (4.930-D.-2008) por los que se expresa beneplácito por la participación de alumnos en el Concurso “Juégala”, tendiente a erradicar la violencia y exaltar las virtudes del juego limpio en las actividades deportivas. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 200.)
- IX. **Dictamen** de la Comisión de Comercio en el proyecto de resolución del señor diputado Llera y de la señora diputada Leverberg por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el I Simposio Iberoamericano en Comercio Internacional, Desarrollo e Integración Regional, realizado los días 30 y 31 de octubre de 2008 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (6.144-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 202.)
- X. **Dictamen** de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de resolución del señor diputado Peralta y otros por el que se expresa adhesión a la conmemoración del Día Internacional del Detenido-Desaparecido a realizarse el 30 de agosto de cada año (4.641-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 203.)
- XI. **Dictamen** de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de resolución de la señora diputada Conti y otros por el que se expresa beneplácito por la realización de la Jornada por la Memoria a realizarse el día 12 de septiembre de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.900-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 204.)
- XII. **Dictamen** de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de declaración de la señora diputada Conti por el que se expresa beneplácito por la recuperación de la identidad de dos nuevos nietos por parte de la Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo (5.005-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 204.)
- XIII. **Dictamen** de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de resolución del señor diputado Peralta y otros por el que se expresa pesar por el fallecimiento de la señora Drake de Jalil, fundadora del organismo de derechos humanos Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas, de Rosario (5.204-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 205.)
- XIV. **Dictamen** de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de declaración del señor diputado Peralta por el que se expresa repudio por el ataque antisemita contra la Sociedad Italiana “Vittorio Emanuele II” de la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe ocurrido en el mes de octubre de 2008 (5.747-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 205.)
- XV. **Dictamen** de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de resolución de los señores diputados Llera, Bianco y Leverberg por el que se expresa beneplácito por la realización de las Jornadas por la Paz celebradas los días 1º y 12 de octubre de 2008 en las ciudades de Posadas y Puerto Iguazú, provincia de Misiones (5.857-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 206.)
- XVI. **Dictamen** de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de resolución de los señores diputados Peralta y Barrios por el que se expresa

- repudio por el robo de expedientes del terrorismo de Estado de los tribunales provinciales de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, ocurrido el 8 de octubre de 2008 en ocasión de cumplirse veinticuatro años de su sustracción (5.923-D.-2008) Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 206.)
- XVII. **Dictamen** de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de declaración de la señora diputada Gil Lozano y otros por el que se expresa apoyo a la señora Blanca Santucho en la búsqueda de los restos de su hermano Mario Roberto Santucho (4.467-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 207.)
- XVIII. **Dictamen** de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de resolución del señor diputado Peralta y otros por el que se rinde homenaje a los docentes argentinos y en particular a los docentes desaparecidos durante la última dictadura militar en la provincia de Santa Fe, en adhesión a la celebración del Día del Maestro el 11 de septiembre (5.053-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 208.)
- XIX. **Dictamen** de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de resolución del señor diputado Basteiro y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el III Foro Humanista Latinoamericano a realizarse del 6 al 8 de noviembre en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.166-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 208.)
- XX. **Dictamen** de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de declaración del señor diputado Carlotto y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la asignación de una partida presupuestaria para el financiamiento del proyecto de investigación “Restitución de identidad, reparación social y reconstrucción de memorias colectivas. Tucumán, Argentina (1975/1983)” que realizan antropólogos de la Universidad Nacional de Tucumán (6.292-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 209.)
- XXI. **Dictamen** de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de resolución del señor diputado Carlotto y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el libro *Alejandro por siempre... amor* de Mabel “Taty” Almeida, integrante de Madres de Plaza de Mayo –Línea Fundadora– (6.293-D.-2008). Se sanciona. (Página 210.)
- XXII. **Dictamen** de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de resolución del señor diputado Carlotto y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Programa de Inclusión Digital “Internet para todas y todos” del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo –INADI– (6.301-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 210.)
- XXIII. **Dictamen** de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en los proyectos de declaración de la señora diputada Perié (4.643-D.-2008) y de resolución de los señores diputados Perié y Kunkel (4.659-D.-2008) por los que se expresa beneplácito por la condena a cadena perpetua de Domingo Antonio Bussi dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 210.)
- XXIV. **Dictamen** de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de declaración de la señora diputada Merchán y otros por el que se expresa preocupación por la actitud del fiscal Ernesto Gabier quien ordenara el allanamiento de domicilio, la detención y el encarcelamiento de delegados y activistas de los gremios de Luz y Fuerza y SUOEM –municipales– el 6 de septiembre de 2008 en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (5.012-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 211.)
- XXV. **Dictamen** de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de declaración de los señores diputados Peralta y Barrios por el que se expresa beneplácito por la elevación a juicio oral de la primera parte de la causa “Feced” que investiga hechos relacionados con el terrorismo de Estado cometidos durante la última dictadura militar en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (6.259-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 212.)

- XXVI. **Dictamen** de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones no Gubernamentales en el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el I Campeonato Nacional de Jóvenes Scouts realizado del 10 al 13 de octubre de 2008 en la capital de la provincia de San Luis (5.688-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 213.)
- XXVII. **Dictamen** de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones no Gubernamentales en el proyecto de resolución de la señora diputada Donda Pérez y otros por el que se expresa beneplácito por la realización del V Congreso Federal de Economía Social denominado “Integración cooperativa en la economía social camino al Bicentenario” a realizarse en la ciudad de La Falda, provincia de Córdoba (6.206-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 213.)
- XXVIII. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de declaración del señor diputado Snopek y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la construcción del cerramiento y finalización de las obras del polideportivo de la localidad de Paicone, provincia de Jujuy (5.972-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 214.)
- XXIX. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de declaración del señor diputado Snopek y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la construcción de un cerramiento y vestuarios en el polideportivo de la localidad de San Juan de Misa Rumi, provincia de Jujuy (5.974-D.-2008). Se sanciona (Pág. 215.)
- XXX. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de declaración del señor diputado Erro y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la realización de la 10ª edición de la denominada regata Olivos-Florianópolis organizada por el Yacht Club de Olivos y el Iate Clube de Santa Catarina que se iniciará el 1º de febrero de 2009 frente a la costa de Olivos, provincia de Buenos Aires (6.064-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 215.)
- XXXI. **Dictamen** de la Comisión de Industria en el proyecto de resolución de los señores diputados Gioja y López (E. S.) por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la IV Evaluación Sensorial de Aceites de Oliva “Olivares 2008” realizada el 10 de octubre de 2008 en la provincia de San Juan (4.486-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 2116.)
- XXXII. **Dictamen** de la Comisión de Industria en el proyecto de declaración de la señora diputada Caselles por el que se expresa beneplácito por la medalla de oro y las seis de plata que obtuvo Bodegas Callia de la provincia de San Juan en el Gran Premio Internacional del Vino –Mundusvini– realizado en Alemania. (5.956-D.-2008). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 216.)
- XXXIII. **Dictamen** de la Comisión de Industria en el proyecto de resolución de los señores diputados Gioja y Salum por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el I Foro Anual de Responsabilidad Social Empresaria a realizarse el 26 de noviembre de 2008 en la provincia de San Juan (5.574-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 217.)
- XXXIV. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Pereyra y otros por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la XXIII Edición del Festival del Melón y la Sandía a realizarse en el mes de febrero de 2009 en la provincia de Mendoza (6.289-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 218.)
- XXXV. **Dictamen** de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de declaración del señor diputado Argüello por el que se expresa repudio por la persecución laboral y gremial realizada en Artes Gráficas Rioplatense S.A. contra trabajadores (6.235-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 219.)
- XXXVI. **Dictamen** de la Comisión de Obras Públicas en el proyecto de resolución de la señora diputada Beveraggi por el que se solicita al Poder Ejecutivo que acelere la construcción del proyecto Acueducto Centro Oeste Chaqueño para la provisión de agua potable en la



- provincia del Chaco (4.088-D.-2008). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 220.)
- XXXVII. **Dictamen** de la Comisión de Obras Públicas en el proyecto de resolución del señor diputado De Marchi por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la realización de diversas obras públicas en la provincia de Mendoza (5.779-D.-2008). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 220.)
- XXXVIII. **Dictamen** de la Comisión de Obras Públicas en el proyecto de declaración de los señores diputados Snopek y Martiarena por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la construcción de la red colectora y planta de tratamiento de líquidos cloacales en la localidad de Cusi Cusi, provincia de Jujuy (5.970-D.-2008) Se sanciona. (Pág. 221.)
- XXXIX. **Dictamen** de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones no Gubernamentales en el proyecto de declaración del señor diputado Reyes y otros por el que se declaran de interés parlamentario las actividades laborales y comunitarias desarrolladas por la Asociación Civil “La Semillita de Algarrobo Colorado” de Monte Chingolo, provincia de Buenos Aires (1.574-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 222.)
- XL. **Dictamen** de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones no Gubernamentales en el proyecto de resolución del señor diputado Flores y de la señora diputada García (S. R.) por el que se expresa beneplácito por la celebración del centésimo aniversario del primer grupo *scout* “General Juan José Galo de Lavalle”, distrito 7, zona 7, Gran Buenos Aires Sur, el día 27 de agosto de 2008 (4.932-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 222.)
- XLI. **Dictamen** de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones no Gubernamentales en los proyectos de resolución del señor diputado Kakubur (4.987-D.-2008) y del señor diputado Llera y otros (5.547-D.-2008) por los que se expresa beneplácito por la realización del Congreso Cooperativo y la tercera edición de la Feria Provincial de Cooperativas –Fericoop– desarrollada del 2 al 5 de octubre de 2008 en Leandro N. Alem, provincia de Misiones. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 224.)
- XLII. **Dictamen** de la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano en el proyecto de resolución de la señora diputada Beveraggi y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga las medidas conducentes para la atención de la necesidad habitacional de ciento veinte familias desalojadas del asentamiento Cerro Ventana de la ciudad de San Carlos Bariloche, provincia de Río Negro (5.627-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 225.)
- XLIII. **Dictamen** de la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano en el proyecto de resolución de la señora diputada Beveraggi y otros por el que se expresa preocupación por el inminente desalojo de las familias asentadas en el predio denominado “El playón de Chacarita” de las Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.791-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 226.)
- XLIV. **Dictamen** de la Comisión de la Tercera Edad en el proyecto de declaración de la señora diputada González (N. S.) por el que se expresa beneplácito por la creación de la Oficina de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores en el ámbito del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación (5.945-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 227.)
- XLV. **Dictamen** de la Comisión de Asuntos Municipales en el proyecto de resolución del señor diputado Galantini y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Programa “Memoria Barrial” organizado por el organismo de cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (5.019-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 228.)
- XLVI. **Dictamen** de la Comisión de Asuntos Municipales en el proyecto de resolución del señor diputado Galantini y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la instrumentación del acceso a la participación ciudadana como derecho fundamental

- (5.280-D.-2008). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 230.)
- XLVII. **Dictamen** de la Comisión de Comunicaciones e Informática en el proyecto de resolución del señor diputado Galantini y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga promover la incorporación de un nexo-*link* de acceso al sitio [www.menores.gov.ar](http://www.menores.gov.ar), por parte de todos los portadores oficiales (5.283-D.-2008). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 232.)
- XLVIII. **Dictamen** de la Comisión de Comunicaciones e Informática en el proyecto de declaración del señor diputado Kroeberger por el que se solicita al Poder Ejecutivo la ampliación de la planta de trabajadores del Correo Oficial de la República Argentina S. A. y el mejoramiento del servicio en la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa (5.491-D.-2008). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 232.)
- XLIX. **Dictamen** de la Comisión de Comunicaciones e Informática en el proyecto de declaración de la señora diputada Perié por el que se expresa beneplácito por el otorgamiento del Premio Nacional de Gobierno Electrónico al Proyecto M-Gov “Una aplicación tecnológica de comunicación móvil al modelo de gestión de turnos hospitalarios” que se implementa en la provincia de Misiones en el marco de la XXXIV Conferencia Latinoamericana de Informática y las XXXVII Jornadas Argentinas de Informática (5.531-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 233.)
- L. **Dictamen** de la Comisión de Comunicaciones e Informática en el proyecto de resolución de los señores diputados Snopek y Martiarena por el que se expresa beneplácito por el otorgamiento del premio Martín Fierro Federal 2007 a los programas radiales “Gotas y gotitas” y “Collage” conducidos y producidos por la periodista Ligia Dióne Miralles, emitidos por FM Latina 101.3 en la provincia de Jujuy (5.566-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 234.)
- LI. **Dictamen** de la Comisión de Comunicaciones e Informática en el proyecto de resolución de la señora diputada García de Moreno por el que se expresa beneplácito por el programa “Conectándonos al futuro”, que asegurará el acceso y uso de tecnología utilizando banda ancha a niños y adolescentes de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut (5.739-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 234.)
- LII. **Dictamen** de la Comisión de Comunicaciones e Informática en el proyecto de resolución del señor diputado Gioja por el que se expresa beneplácito por la realización del I Congreso Nacional de Software Libre, a realizarse los días 17 y 18 de octubre de 2008 en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de San Juan (5.758-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 235.)
- LIII. **Dictamen** de la Comisión de Comunicaciones e Informática en el proyecto de resolución del señor diputado Gioja por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga las medidas necesarias para la emisión sin costo alguno de la facturación detallada de los consumos realizados por usuarios de servicios telefónicos (5.761-D.-2008). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 236.)
- LIV. **Dictamen** de la Comisión de Comunicaciones e Informática en el proyecto de resolución del señor diputado Morini por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la IV edición de la entrega del Premio De Corazón a realizarse el día 27 de octubre de 2008 en Suardi, provincia de Santa Fe (5.812-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 236.)
- LIV. **Dictamen** de la Comisión de Comunicaciones e Informática en el proyecto de declaración del señor diputado Díaz Roig por el que se expresa beneplácito por la realización de la primera edición del Premio Tango organizado por la Asociación de Trabajadores de Medios de Comunicación Social a desarrollarse el día 1º de noviembre de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.845-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 237.)
- LVI. **Dictamen** de la Comisión de Comunicaciones e Informática en el proyecto de resolución del señor diputado Ferro por el que se expresa beneplácito por la realización del programa televisivo “Saber rural”, que se emite por la señal

- satelital de cable Canal Rural (5.853-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 238.)
- LVII. **Dictamen** de la Comisión de Comunicaciones e Informática en el proyecto de declaración de los señores diputados Snopek y Martiarena por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la instalación de un teléfono público con antena satelital en la localidad de Ciénaga de Paicone, provincia de Jujuy (6.105-D.-2008). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 238.)
- LVIII. **Dictamen** de la Comisión de Comunicaciones e Informática en el proyecto de resolución del señor diputado González (J. D.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo que arbitre las gestiones necesarias ante las compañías de telefonía celular para que informen a sus usuarios sobre los términos contractuales de los abonos (6.189-D.-2008). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 239.)
- LIX. **Dictamen** de la Comisión de Comunicaciones e Informática en el proyecto de resolución del señor diputado Coscia por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el documental *Soja* que emitió el programa televisivo “La Liga” el día 26 de agosto de 2008 por Telefé (6.208-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 240.)
- LX. **Dictamen** de la Comisión de Defensa Nacional en los proyectos de resolución de la señora diputada Bianchi (3.582-D.-2008) y de declaración del señor diputado Villaverde (4.020-D.-2008) por los que se adhiere a la celebración del Día de la Fuerza Aérea el día 10 de agosto de cada año, al conmemorarse el nonagésimo sexto aniversario de la creación de la Escuela de Aviación Militar. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 240.)
- LXI. **Dictamen** de la Comisión de Defensa Nacional en el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se adhiere a la conmemoración del 39º aniversario de la fundación de la Base Aérea “Vicecomodoro Marambio” de la Antártida Argentina (5.631-D.-2008). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 241.)
- LXII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución de la señora diputada Bullrich por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara los festejos del centenario de la ciudad de Los Toldos, provincia de Buenos Aires, realizados durante el mes de agosto de 2008 (4.713-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 241.)
- LXIII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado García Hamilton por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga las medidas necesarias para la expropiación y salvaguardia del edificio que ocupa la Casa de Mansilla en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.573-D.-2008). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 242.)
- LXIV. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración de la señora diputada Merchán por el que se expresa beneplácito por la tarea social desarrollada por el Centro de Producción, Promoción y Difusión Artística y Cultural “María Castaña” de la ciudad capital de la provincia de Córdoba (5.723-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 243.)
- LXV. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Gioja por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la publicación y distribución de la “Lista Roja Argentina” de bienes culturales en peligro de tráfico ilícito, en aeropuertos, puertos y pasos de fronteras internacionales (5.760-D.-2008). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 244.)
- LXVI. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en los proyectos de declaración de la señora diputada Genem (5.766 y 5.767-D.-2008) por los que se declara de interés de la Honorable Cámara los libros *Clodomiro Quiroga, un amigo y colaborador de Sarmiento* de la escritora Elsa Noemí Quiroga y *Bailar vino, beber tango* de la escritora Alicia Duo. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 245.)
- LXVII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Barrionuevo por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el documental *El oeste perdido* realizado por Alvaro Fontana sobre

- la realidad de los pueblos del oeste catamarqueño (5.801-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 246.)
- LXVIII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración de la señora diputada Genem por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la revista “PROA en las Letras y en las Artes”, de ALLONI/PROA Editores (5.835-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 246.)
- LXIX. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Santander y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la visita al país del Coro del Monasterio de Sretensky de la Federación Rusa durante el mes de noviembre de 2008 (5.858-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 247.)
- LXX. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración de la señora diputada Rioboó y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XII edición de la muestra “Mes de la Fotografía” en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro (5.863-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 248.)
- LXXI. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado García Hamilton por el que se expresa reconocimiento a la trayectoria literaria de la escritora suizo-argentina Alfonsina Storni al conmemorarse el 25 de octubre de 2008 el 70º aniversario de su fallecimiento (5.866-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 249.)
- LXXII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución de la señora diputada Linares y otros por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara el XIV Congreso Latinoamericano de Folklore del Mercosur y las XVIII Jornadas Nacionales de Folklore “Del Atlántico al Pacífico”, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.901-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 250.)
- LXXIII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución de los señores diputados Martiarena y Snopek por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Manka Fiesta, que se realiza entre el tercer y cuarto domingo de octubre de cada año en la localidad de La Quiaca, provincia de Jujuy (5.902-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 250.)
- LXXIV. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado Katz y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la reedición de la obra *Las invasiones inglesas al Río de la Plata 1806-1807* del coronel Juan Bartolomé Beverina (5.910-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 251.)
- LXXV. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en los proyectos de resolución de las señoras diputadas Donda Pérez y Merchán (5.933-D.-2008) y de declaración del señor diputado Azcoiti y de la señora diputada Lemos (5.962-D.-2008) por los que se declara de interés de la Honorable Cámara la I Muestra Nacional de Cine e Identidad Biológica “Cine para ser” a realizarse el 20 de noviembre de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 252.)
- LXXVI. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución de la señora diputada Caselles por el que se expresa beneplácito por la declaración como bien de interés histórico nacional al llamado Eje Cívico de la ciudad de San Juan a través del dictado del decreto 1.594/2008 (5.955-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 253.)
- LXXVII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en los proyectos de resolución de la señora diputada Moisés (5.979, 6.034 y 6.035-D.-2008) por los que se expresa reconocimiento a las trayectorias del maestro, poeta y músico Fortunato Ramos; del escritor, periodista, investigador y restaurador de obras de arte Sixto Vázquez Zuleta y del pintor, escultor y dibujante Roberto Lara. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 253.)
- LXXVIII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado Vilariño por el que se expresa beneplácito por la certificación “Reconocimiento de excelencia de la



- UNESCO para productos artesanales Mercosur” otorgada al orfebre Juan Alfredo Ortega, oriundo de la provincia de Salta en virtud de su obra *Crucifijo y pectoral* (6.006-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 255.)
- LXXXIX. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Peralta y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la muestra fotográfica “ADN” del fotógrafo Martín Acosta, que se exhibe en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (6.013-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 255.)
- LXXX. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en los proyectos de resolución del señor diputado Pinedo (6.066-D.-2008) y del señor diputado Galvalisi (6.482-D.-2008) por los que se declara de interés de la Honorable Cámara la VIII Cumbre Mundial de Tango a realizarse del 5 al 14 de marzo de 2009 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 256.)
- LXXXI. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución de la señora diputada Ferrá de Bartol y otros por el que se expresa beneplácito por la realización del I Congreso Provincial de Historia “San Martín y el Bicentenario” y las VIII Jornadas Nacionales Sanmartinianas realizados del 9 al 12 de octubre de 2008 en la provincia de San Juan (6.081-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 257.)
- LXXXII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución de la señora Ferrá de Bartol y otros por el que se expresa beneplácito por el traslado del mural *Ejercicio plástico* del artista mexicano David Alfaro Siqueiros a la plaza Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (6.082-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 258.)
- LXXXIII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Galvalisi por el que se expresa reconocimiento por los cincuenta años que cumplen la obra y trayectoria del pintor Luis Felipe Noé (6.087-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 259.)
- LXXXIV. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución de la señora diputada Donda Pérez y otros por el que se expresa beneplácito por la distinción Premio Clarín Novela que obtuvo la escritora Raquel Robles, autora de la obra *Perder* (6.118-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 260.)
- LXXXV. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución de los señores diputados Coscia y Fellner por el que se instituye el Premio Honorable Cámara de Diputados de la Nación a la Trayectoria Cultural a ser asignado a personalidades destacadas de la cultura (6.128-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 260.)
- LXXXVI. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Galantini por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Correntino de Lengua y Cultura Guaraní a realizarse el 29 de noviembre de 2008 en la ciudad capital de la provincia de Corrientes (6.141-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 261.)
- LXXXVII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Llera por el que se expresa beneplácito por la inauguración de la Biblioteca Pública de las Misiones, realizada el día 24 de octubre de 2008 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (6.143-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 262.)
- LXXXVIII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución de la señora diputada Linares por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el XI Congreso de la Sociedad Latinoamericana de Estudios sobre América Latina y el Caribe (SOLAR) realizado del 18 al 21 de noviembre de 2008 en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (6.159-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 263.)
- LXXXIX. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración de la señora diputada Perió por el que se expresa preocupación por la demolición del edificio donde funcionó el Hotel de Turismo y el Instituto de Previsión Social de la ciudad de Posadas, pro-

- vincia de Misiones (6.162-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 264.)
- XC. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado García Hamilton por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el movimiento cultural Proyecto Esnaola, destinado a recuperar el patrimonio artístico musical argentino (6.164-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 264.)
- XCI. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en los proyectos de resolución del señor diputado Galantini (6.170 y 6.171-D.-2008) por los que se declaran de interés de la Honorable Cámara los libros *Integración regional sudamericana. ¿Quo vadis?* de los profesores Leonardo Granato y Eric Augusto Pereira Caldas y *La construcción del desarrollo local* de Sergio Pérez Rossi. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 265.)
- XCII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Coscia por el que se expresa pesar por el fallecimiento del director cinematográfico Néstor Lescovich (6.178-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 266.)
- XCIII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado García Hamilton por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la muestra “Dibujos de humor y de tango” de los artistas Marlene Pohle y Alexandre Costa (6.186-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 267.)
- XCIV. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración de la señora diputada Perié y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la I edición del Festival del Mercosur en el marco de la XXXIX Edición Nacional del Festival de la Música del Litoral (6.214-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 268.)
- XCV. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución de la señora diputada Bisutti y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el documental *Mundial 78. Verdad o mentira*, realizado por el periodista Christian Révoli (6.229-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 268.)
- XCVI. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado Galantini por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el libro *Salmos Yopará* del autor Román Anselmo Vallejo editado por la Fundación Palabra de Vida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en 1994 (6.270-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 269.)
- XCVII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado Basteiro por el que se expresa pesar por el fallecimiento del intelectual, editor y dirigente socialista Jorge Raúl Tula Gómez ocurrido el 30 de agosto de 2008 (6.286-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 270.)
- XCVIII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Carlotto y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el documental *Buenos días Pachamama Kusiya, Kusiya* realizado sobre las creencias y la cultura popular del norte argentino (6.328-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 271.)
- XCIX. **Dictamen** de la Comisión de Población y Desarrollo Humano en el proyecto de declaración de la señora diputada Linares por el que se expresa beneplácito por la celebración del Wiñoy Xipantu, año nuevo mapuche, realizada durante el mes de junio de 2008, en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (3.929-D.-2008). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 272.)
- C. **Dictamen** de la Comisión de Población y Desarrollo Humano en el proyecto de declaración de la señora diputada Damilano Grivarello por el que se expresa beneplácito por la puesta en marcha de obras de infraestructura en la localidad de Colonia Aborigen, provincia del Chaco, en el marco del recordatorio del 84º aniversario de la masacre de Napalpi (4.006-D.-2008). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 272.)
- CI. **Dictamen** de la Comisión de Población y Desarrollo Humano en los proyectos de resolución de los señores diputados Kakubur (4.270-D.-2008) y Fabris

- (4.679-D.-2008) por los que se expresa beneplácito por la vigésima novena edición de la Fiesta Nacional del Inmigrante a realizarse en Oberá, provincia de Misiones. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 273.)
- CII. **Dictamen** de la Comisión de Población y Desarrollo Humano en el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda del 2010, denominado el Censo del Bicentenario (4.290-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 273.)
- CIII. **Dictamen** de la Comisión de Población y Desarrollo Humano en el proyecto de declaración de la señora diputada Caselles por el que se expresa beneplácito por el centésimo aniversario de la ciudad de Villa Media Agua, provincia de San Juan, celebrado el 25 de agosto de 2008 (4.604-D.-2008). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 274.)
- CIV. **Dictamen** de la Comisión de Población y Desarrollo Humano en el proyecto de resolución de la señora diputada Damilano Grivarello por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la realización de la Fiesta Provincial del Inmigrante a desarrollarse del 28 al 30 de noviembre de 2008 en Las Breñas, provincia del Chaco (4.785-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 275.)
- CV. **Dictamen** de la Comisión de Población y Desarrollo Humano en el proyecto de declaración de la señora diputada Román por el que se adhiere al Día Internacional de la Mujer Indígena a conmemorarse el 5 de septiembre de cada año (4.875-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 275.)
- CVI. **Dictamen** de la Comisión de Población y Desarrollo Humano en el proyecto de resolución del señor diputado Perié por el que se expresa beneplácito por la firma del convenio de cooperación entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Instituto del Aborigen Chaqueño (IDACH) que permitirá implementar un proyecto de contención rural para familias aborígenes (4.991-D.-2008). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 276.)
- CVII. **Dictamen** de la Comisión de Población y Desarrollo Humano en el proyecto de declaración del señor diputado Vilariño por el que se expresa beneplácito por la realización del I Encuentro Regional del Consejo de Coordinación del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) realizado del 23 al 24 de septiembre de 2008 en la provincia de Salta (5.235-D.-2008). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 277.)
- CVIII. **Dictamen** de la Comisión de Población y Desarrollo Humano en el proyecto de declaración de la señora diputada Vázquez de Tabernise y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el proyecto social “Alma de los pueblos olvidados de la Argentina” (5.535-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución y uno de declaración. (Pág. 277.)
- CIX. **Dictamen** de la Comisión de Población y Desarrollo Humano en el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se adhiere a la conmemoración del Día Internacional del Migrante a celebrarse el 18 de diciembre de cada año (5.799-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 278.)
- CX. **Dictamen** de la Comisión de Población y Desarrollo Humano en el proyecto de resolución de la señora diputada Damilano Grivarello por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el I Foro Regional Afro Indígena realizado los días 3 y 4 de octubre de 2008 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (5.838-D.-2008). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 278.)
- CXI. **Dictamen** de la Comisión de Población y Desarrollo Humano en el proyecto de declaración de la señora diputada Caselles por el que se expresa beneplácito por la celebración del 115° aniversario de la ciudad de Caucete, provincia de San Juan (5.954-D.-2008). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 279.)
- CXII. **Dictamen** de la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico en el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el intento de despenalizar la tenencia y consumo de estupefacien-

- tes (3.218-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 279.)
- CXIII. **Dictamen** de la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico en el proyecto de declaración de las señoras diputadas Giannettasio y Perié por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la I Jornada “Sin adicciones se vive mejor” organizada por la Asociación Civil Buenos Aires Dice a realizarse el 28 de diciembre de 2008 en la Ciudad de Buenos Aires (6.440-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 281.)
- CXIV. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución del señor diputado Galantini por el que se expresa adhesión al mensaje del secretario general de Naciones Unidas, señor Ban Kimoon, con motivo del 14º aniversario del genocidio de Ruanda (1.184-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 282.)
- CXV. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en los proyectos de resolución de los señores diputados Morante y otros (2.047-D.-2008) y del señor diputado Basteiro (3.916-D.-2008) por los que se respalda la labor realizada por la Comisión Nacional de Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 283.)
- CXVI. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de declaración del señor diputado Morán y otros por el que se expresa beneplácito por las conversaciones de paz entre el Estado de Israel y la República Árabe Siria (2.548-D.-2008). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 284.)
- CXVII. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución del señor diputado Illarregui y otros por el que se expresa reconocimiento al gobierno de la República de Panamá por facilitar a nuestro país copia de los documentales que el fallecido cineasta Gerardo Vallejos realizaba en dicho país durante su exilio (2.764-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 284.)
- CXVIII. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en los proyectos de resolución de las señoras diputadas
- Torrontegui (2.948-D.-2008) y Bianchi (3.548-D.-2008) por los que se adhiere al Día Nacional de la Solidaridad a conmemorarse el 26 de agosto de cada año en homenaje al natalicio de sor Teresa de Calcuta. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 285.)
- CXIX. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en los proyectos de resolución del señor diputado Basteiro y otros (2.966-D.-2008), Raimundi y otros (3.807-D.-2008), Gullo y otros (4.464-D.-2008) y de los señores diputados Pasini e Illarregui (5.254-D.-2008) por los que se expresa preocupación por la reactivación de la IV Flota de los Estados Unidos de América para patrullar las aguas de América Latina y del Caribe. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 286.)
- CXX. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de declaración del señor diputado Iglesias y otros por el que se adhiere al pedido de la Corte Internacional de Justicia de La Haya para que el gobierno de los Estados Unidos suspenda la ejecución de cinco inmigrantes mexicanos condenados a muerte por el estado de Texas (3.978-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 287.)
- CXXI. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución del señor diputado Barrios y otros por el que se expresa preocupación ante las declaraciones vertidas por el Departamento de Estado del gobierno estadounidense, en relación con su desvinculación con el Consejo de Derechos Humanos, uno de los máximos organismos de derechos humanos de la Organización de Naciones Unidas. (4.029-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 288.)
- CXXII. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución de la señora diputada Linares por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la peregrinación que se realizará con motivo del aniversario de la beatificación de Ceferino Namuncurá el tercer domingo del mes de noviembre de cada año en Pedro Luro, provincia de Buenos Aires



- (4.258-D.-2008). Se sanciona. (Página 288.)
- CXXIII. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de declaración del señor diputado Pinedo y otros señores diputados por el que se expresa beneplácito por el 30º aniversario de la creación del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales –CARI– (4.345-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 289.)
- CXXIV. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución de la señora diputada Ferrá de Bartol y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara las fiestas patronales en honor a Nuestra Señora del Carmen realizadas del 11 al 20 de julio de 2008 en la provincia de San Juan (4.359-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 289.)
- CXXV. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución del señor diputado Thomas y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga las medidas necesarias para el rechazo de la propuesta de las autoridades brasileñas respecto a relacionar una mayor compra de trigo argentino en desmedro de la adquisición de vinos nacionales (4.431-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 290.)
- CXXVI. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución de los señores diputados Gioja y López (E. S.) por el que se adhiere a la conmemoración de los cincuenta años de la presencia argentina en las misiones de paz de las Naciones Unidas (4.487-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 290.)
- CXXVII. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución de la señora diputada Lenz por el que se expresa beneplácito por el nombramiento de la jueza sudafricana Navanethem Pillay como nueva alta comisionada de la ONU para los derechos humanos (5.090-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 291.)
- CXXVIII. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en los proyectos de declaración de la señora diputada Vázquez de Tabernise y otros (5.157-D.-2008) y de la señora diputada Genem y otros (5.176-D.-2008) por los que se expresa apoyo a la Declaración de La Moneda, emitida el 15 de septiembre en la ciudad de Santiago, República de Chile, en la reunión de jefes de Estado y de gobierno de la Unión de Naciones Sudamericanas y beneplácito por la participación activa de dicha institución como organismo mediador. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 291.)
- CXXIX. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de declaración de la señora diputada Caselles por el que se expresa beneplácito por la inauguración el 31 de agosto de 2008 del predio de Ceferino Namuncurá en el departamento de San Martín, provincia de San Juan (5.220-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 293.)
- CXXX. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de declaración de la señora diputada Leverberg y del señor diputado Llera por el que se expresa beneplácito por la firma del convenio entre los presidentes de la República Federativa del Brasil y de la República Argentina, en el mes de septiembre de 2008, acelerando el cronograma de construcción de la represa hidroeléctrica Garabí (5.453-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 293.)
- CXXXI. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de declaración de la señora diputada Giannettasio y otros por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara las actividades realizadas por el Instituto Secular de Hermanas de María de Schoenstatt en Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse del 28 de junio de 2008 al 29 de junio de 2009 el Año Paulino (5.522-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 294.)
- CXXXII. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de declaración del señor diputado Barrios y otros por el que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la adhesión a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes y las Jóvenes, adoptada el 11 de octubre de 2005 por la Comunidad Iberoamericana de Estados (5.778-D.-2008). Se

- sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 295.)
- CXXXIII. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de declaración del señor diputado Raimundi y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el desarrollo del Corredor Productivo Turístico Cultural Italia-Argentina (Fase A Región Puglia-Provincia de Buenos Aires) (5.749-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 295.)
- CXXXIV. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución de la señora diputada Vázquez de Tabernise por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la labor de la asociación sin fines de lucro “Sumando Manos Foundation” con sede en los Estados Unidos de América (5.846-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 296.)
- CXXXV. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de declaración del señor diputado Godoy y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la labor de la Comisión de los Cascos Blancos en diversas crisis humanitarias en el mundo (5.960-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 296.)
- CXXXVI. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución del señor diputado Galantini por el que se expresa adhesión al mensaje de paz pronunciado por el secretario general de las Naciones Unidas, señor Ban Ki-moon, en la celebración del Día de las Naciones Unidas el 24 de octubre de 2008, en el 63º aniversario de su creación (6.003-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 297.)
- CXXXVII. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución de la señora diputada Caselles por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el 63º aniversario de la creación de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (6.067-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 298.)
- CXXXVIII. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución de la señora diputada Leverberg por el que se expresa beneplácito por los acuerdos de cooperación científico-tecnológica y técnica en materia nuclear celebrados entre la República Argentina y el Reino de Jordania (6.080-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 298.)
- CXXXIX. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de declaración de la señora diputada Merchán y otros por el que se expresa repudio por la agresión de fuerzas militares estadounidenses en territorio sirio el día 26 de octubre de 2008, en la que murieron ocho ciudadanos sirios (6.129-D.-2008). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 299.)
- CXL. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de declaración del señor diputado Gorbacz y otros por el que se expresa repudio por la presencia de la fragata de guerra británica HMS “Iron Duke” en las islas Malvinas (6.147-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 299.)
- CXLI. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución del señor diputado Pinedo y de la señora diputada Hotton por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el 45º aniversario de la creación del Instituto del Servicio Exterior de la Nación (ISEN) (6.397-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 300.)
- CXLII. **Dictamen** de la Comisión de Discapacidad en el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de estadios polideportivos, campos o lugares donde se practique fútbol adaptados para personas con discapacidad (6.117-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 300.)
- CXLIII. **Dictamen** de la Comisión de Discapacidad en el proyecto de resolución de la señora diputada Caselles por el que se expresa beneplácito por la concreción del VI Encuentro de Montaña a realizarse el 5 de noviembre de 2008 por el Hogar de Vida Juan XXIII, Complejo Náutico de Ullum, provincia de San Juan (6.319-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 304.)

- CXLIV. **Dictamen** de la Comisión de Discapacidad en el proyecto de declaración de la señora diputada Caselles por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la implementación de una campaña de divulgación de los derechos establecidos por la ley 26.378 de ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (6.325-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 305.)
- CXLV. **Dictamen** de la Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas en el proyecto de resolución del señor diputado Perié por el que se expresa beneplácito por la promoción de pequeñas y medianas empresas –que instrumentó el Poder Ejecutivo a través de la ley 24.467–, que permitió la apertura de setenta y cuatro agencias en todo el país (4.990-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 306.)
- CXLVI. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de resolución de la señora diputada García de Moreno por el que se expresa beneplácito por el viaje de una representación de estudiantes de la Escuela N° 721 “Caleta Hornos” de la localidad de Camarones, provincia del Chubut, al pueblo de Mutriku, España, con el fin de fortalecer el aprendizaje sobre técnicas y metodologías en relación a la acuicultura (5.252-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 307.)
- CXLVII. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado García Hamilton por el que se expresa beneplácito por el otorgamiento del Premio Mundial Empresarial y de Desarrollo 2008 de Naciones Unidas al médico argentino Jorge Gronda (5.867-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 308.)
- CXLVIII. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Alcuaz y de la señora diputada Linares por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el libro *Chicos que inspiran una mirada a la diabetes infantil* de la Asociación CUI.D.AR (5.879-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 309.)
- CXLIX. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución de los señores diputados Gorbacz y Sylvestre Begnis por el que se adhiere a la conmemoración del centenario de la Colonia Nacional “Doctor Manuel Montes de Oca”, el día 15 de noviembre de 2008 (6.166-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 310.)
- CL. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución de la señora diputada Caselles por el que se expresa beneplácito por el lanzamiento y la firma del Plan Frutícola Integral (PFI) para asistencia de este sector productivo con participación del Estado nacional, los gobiernos de las provincias de Río Negro, Neuquén, Mendoza y San Juan y la Federación de Productores de Fruta, llevado a cabo en la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro (6.023-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 310.)
- CLI. **Dictamen** de las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Defensa del Consumidor en el proyecto de resolución de la señora diputada Córdoba por el que se establece la modificación de la denominación de la Comisión de Defensa del Consumidor por la de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia (1.893-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 311.)
- CLII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución de la señora diputada Osorio por el que se expresa beneplácito por la realización del cortometraje *El águila que llora*, de Matías Sapegno y José Hernán Sarasola (2.579-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 312.)
- CLIII. **Dictamen** de la Comisión de Defensa del Consumidor en el proyecto de resolución del señor diputado Galantini y otros por el que se expresa preocupación por el sistema de provisión deficiente de agua potable en las localidades de Santo Tomé, Paso de los Libres y Monte Caseros de la provincia de Corrientes por parte de la empresa Aguas de Corrientes S. A. (671-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 313.)
- CLIV. **Dictamen** de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de declaración del señor diputado Gorbacz y otros por el que se solicita a los poderes Ejecutivo y Legislativo de las

- provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que dispongan las medidas necesarias para la derogación de las normas que contengan disposiciones discriminatorias y violatorias de los derechos humanos (6.372-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 313.)
- CLV. **Dictamen** de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de declaración del señor diputado Lozano y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el documental *Nos otros* de Daniel Lázaro Raichijk sobre la discriminación (6.378-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 314.)
- CLVI. **Dictamen** de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de resolución de la señora diputada Storni por el que se expresa adhesión a la conmemoración del Día Mundial de los Derechos Humanos a celebrarse el 10 de diciembre de cada año (6.381-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 314.)
- CLVII. **Dictamen** de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de resolución de las señoras diputadas Donda Pérez y Merchán por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Encuentro de Teatro x la Identidad 2008 a realizarse del 13 al 30 de noviembre de 2008 en el Teatro Nacional Cervantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (6.414-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 315.)
- CLVIII. **Dictamen** de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el proyecto de resolución del señor diputado Iturrieta y de la señora diputada Blanco por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la implementación de campañas destinadas a niños, adolescentes y padres para prevenir el ciberacoso sexual infantil, denominado *grooming* (6.148-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 315.)
- CLIX. **Dictamen** de la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico en el proyecto de resolución de la señora diputada Torrontegui por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el monto destinado al Programa Nacional de Control de Tabaco del Ministerio de Salud de la Nación, desde el año 2003 a la fecha (2.091-D.-2008). Se sanciona. (Página 316.)
- CLX. **Dictamen** de la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico en el proyecto de resolución del señor diputado Peralta y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la actualización del listado de precursores químicos (6.014-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 317.)
- CLXI. **Dictamen** de la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico en el proyecto de resolución de la señora diputada Giannettasio por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la I Jornada “Consumo de sustancias, vidas en riesgo y derechos humanos: ONG y el Estado frente a nuevos desafíos” realizada el 10 de diciembre en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (6.083-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 318.)
- CLXII. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado Morini por el que se expresa beneplácito por el premio otorgado por la Academia Nacional de Medicina al doctor Juan Manuel Sáenz Cavia, en reconocimiento a su labor como médico rural en Tres Algarrobos, provincia de Buenos Aires (6.153-D.-2008). Se sanciona. (Página 319.)
- CLXIII. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución de la señora diputada Torfe por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el X Congreso Argentino de Graduados en Nutrición a realizarse en Posadas, provincia de Misiones (6.420-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 320.)
- CLXIV. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de declaración de los señores diputados Azcoiti y Acuña Kunz por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el VIII Encuentro Nacional de Celíacos organizado por la Asociación Celíaca Argentina a realizarse en la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires (6.424-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 320.)



- CLXV. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de declaración de los señores diputados Snopek y Martiarena por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la construcción de la cubierta de techo y la finalización del polideportivo de la localidad de Ciénaga de Paicone, provincia de Jujuy (5.971-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 321.)
- CLXVI. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de resolución de la señora diputada Caselles por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la II edición del Desafío Ischigualasto, una carrera de aventura multidisciplinaria individual y por equipos de dos participantes a realizarse en la provincia de San Juan (6.321-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 321.)
- CLXVII. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de resolución del señor diputado Baladrón por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Congreso “Deporte, educación física y sociedad. Puesta al día y desafíos en investigación, teoría e intervención” a desarrollarse del 25 al 27 de junio de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (6.332-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 322.)
- CLXVIII. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de declaración del señor diputado Massei por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la implementación de un registro obligatorio de las personas que realicen actividades de *trekking* en jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales (6.425-D.-2008). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 322.)
- CLXIX. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de resolución de la señora diputada Caselles por el que se expresa beneplácito por la concreción de la IV edición de la carrera de *mountainbike* “Desafío Cuesta del Viento” realizada los días 8 y 9 de noviembre de 2008 en la localidad de Rodeo, departamento de Iglesia, provincia de San Juan (6.432-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 323.)
- CLXX. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de declaración de la señora diputada Damilano Grivarello por el que se expresa beneplácito por la labor deportiva desarrollada por la ciclista Débora Daniela Coronel, al obtener tres títulos nacionales durante el año 2008, en la categoría menores (6.468-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 323.)
- CLXXI. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de declaración de la señora diputada Damilano Grivarello por el que se expresa beneplácito por la obtención de importantes títulos nacionales e internacionales por parte de la atleta María Fernanda Lauro, oriunda de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (6.469-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 324.)
- CLXXII. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de resolución de la señora diputada Caselles por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la IV Edición del Campeonato Panamericano de Hockey Pista, a realizarse en el estadio Aldo Cantoni de la ciudad capital de la provincia de San Juan (6.491-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 325.)
- CLXXIII. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de resolución de la señora diputada Baldata por el que se adhiere a la I Exposición de Pesca Deportiva a realizarse del 6 al 8 de marzo de 2009 en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba (6.545-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 325.)
- CLXXIV. **Dictamen** de la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios en el proyecto de declaración de los señores diputados Snopek y Martiarena por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga las medidas necesarias para la construcción de las defensas sobre el río Grande en la provincia de Jujuy (3.734-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 325.)
- CLXXV. **Dictamen** de la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios en el proyecto de declaración de los señores diputados Snopek y Martiarena por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga las medidas necesarias para la ejecución de la obra de entubamiento del canal San Pedro en la provincia de Jujuy (3.736-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 326.)

- CLXXVI. **Dictamen** de la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios en el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el II Congreso Internacional sobre Gestión y Tratamiento Integral del Agua a realizarse los días 5, 6 y 7 de noviembre de 2008 en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (5.076-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 326.)
- CLXXVII. **Dictamen** de la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios en el proyecto de declaración de los señores diputados Snopek y Martiarena por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la iniciación de las obras de canalización del arroyo Las Martas en la ciudad de Palpalá, provincia de Jujuy (5.565-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 327.)
- CLXXVIII. **Dictamen** de la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios en el proyecto de declaración de la señora diputada Caselles por el que se expresa beneplácito por el comienzo del llenado del dique Caracoles, sobre el cauce del río San Juan, en la provincia de San Juan (5.958-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 327.)
- CLXXIX. **Dictamen** de la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios en el proyecto de declaración del señor diputado Díaz Roig por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la VIII Edición de la Fiesta de la Corvina a realizarse del 17 al 25 de enero de 2009 en la ciudad de Laguna Herradura, provincia de Formosa (6.335-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 328.)
- CLXXX. **Dictamen** de la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios en el proyecto de resolución del señor diputado Pais por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga las medidas conducentes para la utilización obligatoria en los buques pesqueros habilitados del Sistema de Monitoreo Pesquero y Oceanográfico (6.340-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 328.)
- CLXXXI. **Dictamen** de la Comisión de Finanzas en el proyecto de resolución de la señora diputada Genem y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la instalación de cajeros automáticos en el paso fronterizo Cristo Redentor (827-D.-2008). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 329.)
- CLXXXII. **Dictamen** de la Comisión de Finanzas en el proyecto de declaración del señor diputado Vilarriño por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la ampliación de la red de cajeros en el interior del país a fin de facilitar a los ciudadanos su acceso al servicio (1.059-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 330.)
- CLXXXIII. **Dictamen** de la Comisión de Finanzas en el proyecto de resolución de la señora diputada Lemos por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la apertura de una sucursal del Banco de la Nación Argentina en la ciudad de Rodeo del Medio, provincia de Mendoza (2.130-D.-2008). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 331.)
- CLXXXIV. **Dictamen** de la Comisión de Finanzas en el proyecto de declaración de la señora diputada Satragno por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga un incremento de la oferta de cajeros automáticos hasta un mínimo de dos por sucursal del Banco de la Nación Argentina en todo el territorio nacional (2.131-D.-2008). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 331.)
- CLXXXV. **Dictamen** de la Comisión de Finanzas en el proyecto de declaración de los señores diputados Snopek y Martiarena por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la instalación de un cajero automático del Banco de la Nación Argentina en la localidad de Fraile Pintado, provincia de Jujuy (4.782-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 332.)
- CLXXXVI. **Dictamen** de la Comisión de Finanzas en el proyecto de declaración de los señores diputados Snopek y Martiarena por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el estudio que realiza el Banco de la Nación Argentina para implementar un programa de fácil acceso al financiamiento de las inversiones productivas (5.567-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 333.)
- CLXXXVII. **Dictamen** de la Comisión de Finanzas en el proyecto de resolución del señor diputado Herrera (A.) por el que se

solicita al Poder Ejecutivo que disponga las medidas necesarias para la exhibición en los cajeros automáticos de bancos y entidades financieras del costo que generará al usuario el uso de la red (232-D.-2008). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 334.)

CLXXXVIII. **Dictamen** de la Comisión de Ciencia y Tecnología en el proyecto de declaración del señor diputado Baladrón en el que se expresa reconocimiento y beneplácito por el desarrollo del primer molino eólico diseñado en el país en el marco del emprendimiento denominado Eolis-15 (4.724-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 335.)

CLXXXIX. **Dictamen** de la Comisión de Ciencia y Tecnología en el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se expresa beneplácito por los premios de la Fundación Bunge y Born otorgados a los investigadores científicos Eduardo Arzt e Irene Lucia Ennis (4.759-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 336.)

CXC. **Dictamen** de la Comisión de Ciencia y Tecnología en los proyectos de resolución de la señora diputada Bianchi (4.935-D.-2008) y del señor diputado Cusinato (4.974-D.-2008) por los que se declara de interés de la Honorable Cámara el IX Simposio Iberoamericano de Conservación y Utilización de Recursos Zoo genéticos a celebrarse del 10 al 12 de diciembre de 2008 en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 337.)

CXCI. **Dictamen** de la Comisión de Ciencia y Tecnología en el proyecto de resolución de la señora diputada Torrontegui y de los señores diputados Lusquiños y Merlo por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Exposición Tecnológica "San Luis digital 2008" (5.098-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 338.)

CXCII. **Dictamen** de la Comisión de Ciencia y Tecnología en el proyecto de resolución del señor diputado Peralta y otros por el que se expresa beneplácito por la obtención del premio BOE-Cosmos en Expo Zaragoza 2008 por un grupo de científicas del Centro de Ingeniería Sanitaria de la Universidad Nacional

de Rosario por su proyecto de reciclado de heces y aguas residuales (5.350-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 338.)

CXCIII. **Dictamen** de la Comisión de Ciencia y Tecnología en el proyecto de resolución del señor diputado Morejón por el que se expresa beneplácito por la instalación en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, de una sede del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) (5.403-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 339.)

CXCIV. **Dictamen** de la Comisión de Ciencia y Tecnología en el proyecto de resolución del señor diputado Barrios y otros por el que se expresa beneplácito por la participación de nuestro país en el Año Internacional de la Astronomía 2009, proclamado por las Naciones Unidas al conmemorarse en 2009 los cuatrocientos años del primer uso astronómico del telescopio por Galileo Galilei (5.407-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 340.)

CXCV. **Dictamen** de la Comisión de Ciencia y Tecnología en el proyecto de declaración del señor diputado Morini por el que se expresa beneplácito por la realización del Congreso Iberoamericano de Acústica FIA 2008, celebrado en Buenos Aires, que reunió expertos del área académica, del sector industrial y de la órbita estatal (6.245-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 341.)

CXCVI. **Dictamen** de la Comisión de Ciencia y Tecnología en el proyecto de declaración de la señora diputada Genem y otros por el que expresa beneplácito por el otorgamiento del Premio Conicet 50° Aniversario por parte del Centro de Estudios para el Desarrollo de la Innovación a los investigadores Patricio Romano, María Arboit, Cristina Vázquez y María Colombo de la provincia de Mendoza por el descubrimiento de la principal vía de acceso a las células del *Tripanosoma cruzi* (6.261-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 342.)

CXCVII. **Dictamen** de la Comisión de Ciencia y Tecnología en el proyecto de declaración del señor diputado Morán por el que se expresa beneplácito por el desarrollo del lanzador satelital con fines

- civiles Tronador II (6.406-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 342.)
- CXCVIII. **Dictamen** de la Comisión de Ciencia y Tecnología en el proyecto de resolución de la señora diputada Gutiérrez por el que se expresa beneplácito por el desempeño de los ganadores de la XXXII Feria Nacional de Ciencia y Tecnología Juvenil llevada a cabo del 10 al 14 de noviembre de 2008 en la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut (6.419-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 343.)
- CXCIX. **Dictamen** de la Comisión de Ciencia y Tecnología en el proyecto de declaración del señor diputado Morini por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la realización del evento Feria de Proyectos, en el ámbito de la Universidad de Tecnología Nacional (6.553-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 344.)
- CC. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de resolución de la señora diputada Carmona y otros por el que se establece la ampliación de las facultades de la Comisión Especial para el Seguimiento del Cronograma de Ejecución de las Obras Complementarias Previstas en el Tratado de Yacyretá (3.571-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 345.)
- CCI. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución del señor diputado Del Campillo y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el relevamiento de la plataforma continental argentina (4.852-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 345.)
- CCII. **Dictamen** de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de declaración de la señora diputada Merchán por el que se expresa preocupación por la situación de peligro ambiental del predio lindante a la laguna Santa Catalina, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires (5.822-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 346.)
- CCIII. **Dictamen** de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambien-  
te Humano en el proyecto de declaración de la señora diputada Merchán por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la labor de distintos sectores sociales, académicos y políticos de las localidades de Lomas de Zamora y Esteban Echeverría respecto a la preservación de áreas naturales de Santa Catalina, provincia de Buenos Aires (5.823-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 347.)
- CCIV. **Dictamen** de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de declaración del señor diputado Cortina y de la señora diputada Bisutti por el que se expresa preocupación por los términos de renovación del contrato de Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus gravosas implicancias para la problemática ambiental. (5.890-D.-2008) Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 347.)
- CCV. **Dictamen** de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de resolución del señor diputado Sánchez por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la construcción de un camino para comunicar la ruta nacional 9 con los predios de propiedad de la firma Paraje de los Ciervos S.A., atravesando la Reserva Natural Otamendi, en Campana, provincia de Buenos Aires (5.911-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 348.)
- CCVI. **Dictamen** de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de resolución del señor diputado Katz y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el proyecto de creación de la Reserva Natural Mixta de Objetivos Definidos Arroyo Los Gauchos, en la localidad de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires (6.058-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 349.)
- CCVII. **Dictamen** de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Medio Ambiente en el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se adhiere a la celebración del Día de los Parques Nacionales el 6 de noviembre de cada año (6.115-D.-2008).

- Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 350.)
- CCVIII. **Dictamen** de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Medio Ambiente en el proyecto de resolución de la señora diputada Acosta por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga las medidas necesarias para la promoción de las investigaciones tendientes a la obtención de bioplásticos –insumos biodegradables– con destino a la industria del *packaging* alimentario (6.154-D.-2008). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 350.)
- CCIX. **Dictamen** de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Medio Ambiente en el proyecto de resolución del señor diputado Zancada y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las acciones llevadas a cabo para garantizar el cumplimiento de lo normado en la ley 25.670, de presupuestos mínimos para la gestión y eliminación del PCB (6.240-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 351.)
- CCX. **Dictamen** de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Medio Ambiente en el proyecto de declaración del señor diputado Cortina por el que se expresa preocupación por la situación de amenaza en que se encuentra, por la construcción de un camino, la Reserva Natural de Otamendi, provincia de Buenos Aires (6.396-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución y uno de declaración. (Pág. 351.)
- CCXI. **Dictamen** de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de resolución de la señora diputada Satragno y otros por el que se propicia la distinción con una medalla recordatoria a los trabajadores legislativos que cumplan 25 años de servicio en la Cámara de Diputados de la Nación (6.453-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 352.)
- CCXII. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de declaración de la señora diputada García (I. A.) y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento de un incentivo económico a los criadores de ganado bovino de las áreas productivas marginales de todo el territorio de la Nación (6.598-D.-2008). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 353.)
- CCXIII. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Rossi (A. O.) por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara el X Congreso Argentino de Ingeniería Rural y II del Mercosur a desarrollarse del 1º al 4 de septiembre de 2009 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (6.436-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 354.)
- CCXIV. **Dictamen** de la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano en el proyecto de declaración de la señora diputada Perié por el que se expresa beneplácito por la celebración del convenio entre la Fundación Madres de Plaza de Mayo y la provincia de Misiones para la construcción de viviendas (3.504-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 355.)
- CCXV. **Dictamen** de la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano en el proyecto de declaración de la señora diputada Beveraggi y otros por el que se expresa preocupación por la demora en la construcción y entrega de viviendas pertenecientes al barrio “Los Ceibos - Asociación Civil” de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires (6.655-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 356.)
- CCXVI. **Dictamen** de las comisiones de Deportes y de Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de resolución de la señora diputada Bisutti por el que se expresa reconocimiento por el desempeño de pilotos y copilotos participantes de la carrera denominada La Caracas, el Gran Premio de América del Sur realizada durante el año 1948 al celebrarse el 60º aniversario (6.531-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 358.)
- CCXVII. **Dictamen** de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de resolución del señor diputado Recalde por el que se reivindica el derecho de huelga, derecho humano de segunda generación, como medio de autotutela colectiva de los intereses y derechos de los trabajadores (6.799-D.-2008). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 361.)



- CCXVIII. **Dictamen** de la Comisión de Economía y Desarrollo Regional en el proyecto de resolución del señor diputado Rossi (A. O.) por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la V Edición de Emprendimientos Productivos en Desarrollo Santa Fe Sur –Emprendess– a realizarse los días 29 y 30 de noviembre de 2008 en la provincia de Santa Fe (6.437-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 362.)
- CCXIX. **Dictamen** de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se expresa adhesión al Día Universal de la Infancia a realizarse el 20 de noviembre de cada año (6.114-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 363.)
- CCXX. **Dictamen** de la Comisión de la Tercera Edad en el proyecto de declaración del señor diputado Serebrinsky y otros por el que se declara de interés nacional, cultural y turístico a las actividades previstas para la celebración del Encuentro Nacional del Adulto Mayor a desarrollarse la tercera semana de septiembre de cada año, a partir de 2009, en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (6.711-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 367.)
- CCXXI. **Pronunciamento** de la Honorable Cámara sobre los asuntos a los que se refieren los números 13.I a 13.CCXX de este sumario. Se sancionan. (Pág. 368.)
14. **Consideración** de los proyectos de resolución o de declaración con tratamiento sobre tablas. (Pág. 368.)
- I. **Proyecto de resolución** del señor diputado Morante por el que se rinde homenaje a la Constitución Nacional de 1949, al conmemorarse el 11 de marzo de 2009 el 60º aniversario de su sanción (35-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 369.)
  - II. **Proyecto de resolución** del señor diputado Recalde y otros por el que se rinde homenaje a la reforma constitucional de 1949, con motivo de cumplirse el 11 de marzo de 2009 el sexagésimo aniversario de su sanción (154-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 370.)
  - III. **Proyecto de declaración** del señor diputado Herrera y otros por el que se declara de interés parlamentario la celebración del 116º aniversario de la fundación de la ciudad de Clodomira, departamento de La Banda, provincia de Santiago del Estero, el 29 de abril de 2009 (61-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 370.)
  - IV. **Proyecto de resolución** de las señoras diputadas Diez y Torfe por el que se expresa beneplácito por el premio Gaviota Federal que obtuvo el programa radial “Siempre en Mediodía” que se emite en dúplex por las frecuencias AM 690 y Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia 102.9, de LRA 4 Radio Nacional Salta (212-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 371.)
  - V. **Proyecto de resolución** de las señoras diputadas Diez y Torfe por el que se expresa beneplácito por el desempeño del ciclista salteño Daniel Díaz en la 74ª edición de la competencia Doble Bragado llevada a cabo del 1º al 8 de febrero de 2009 (213-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 372.)
  - VI. **Proyecto de resolución** de las señoras diputadas Diez y Torfe por el que se expresa beneplácito por el reconocimiento que en el Festival Nacional de Folklore Cosquín 2009 realizado en la ciudad de Cosquín, provincia de Córdoba, obtuvieron el poeta y compositor salteño Ariel Petrocelli, la vientista salteña Mariana Cayón y el conjunto folklórico salteño Los Huayras (215-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 372.)
  - VII. **Proyecto de resolución** de las señoras diputadas Diez y Torfe por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el VII Congreso Internacional “Letras del siglo de oro español” a desarrollarse del 16 al 18 de septiembre en la ciudad capital de la provincia de Salta (216-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 373.)
  - VIII. **Proyecto de resolución** de las señoras diputadas Diez y Torfe por el que se adhiere a los actos en conmemoración del Día Internacional de los Derechos de la Mujer correspondientes a la celebración del 8 de marzo de 2009 (449-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 373.)
  - IX. **Dictamen** de la Comisión de Minería en los proyectos de resolución del señor diputado Pastoriza (26, 29 y 1.431-D.-2008) por los que se solicitan

informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con Yacimientos Mineros Agua de Dionisio. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 374.)

- X. **Proyecto de declaración** del señor diputado Godoy por el que se expresa beneplácito por la firma del Primer Encuentro Antártico, declaración conjunta de las Comisiones de Relaciones Exteriores de las Cámaras de Diputados de la República Argentina y de la República de Chile, reunidas en la base chilena Frei del territorio antártico (669-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 376.)
- XI. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara sobre los asuntos a los que se refieren los números 14.I a 14.X de este sumario. Se sancionan. (Pág. 376.)
15. **Consideración** del proyecto de declaración de las señoras diputadas Diez y Torfe por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas tendientes a la creación de un Instituto Nacional de Investigación y Diagnóstico de Parasitología y de Enfermedades Tropicales con sede en Tartagal, provincia de Salta (448-D.-2009). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 377.)
16. **Consideración** conjunta de los siguientes asuntos:
- I. **Consideración** del proyecto de resolución de las señoras diputadas Beveraggi y Bayonzo por el que se declara de interés parlamentario el libro *Mujeres dirigentes indígenas. Relatos e historias de vida*, y el homenaje a Luisa Bautista, dirigente de la comunidad wichi (650-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 378.)
  - II. **Consideración** del texto acordado en los proyectos de declaración del señor diputado Vilaríño por el que se expresa que la Honorable Cámara vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que corresponda, a fin de evitar la propagación de la fiebre amarilla, disponga realizar campañas de información sobre los síntomas y las medidas de prevención, en todos los establecimientos educativos del país, de modo tal que la campaña sea dirigida especialmente a los padres y alumnos que asisten a los citados establecimientos (239-D.-2008) y de declaración por el que la Honorable Cámara vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que corresponda las medidas necesarias tendientes a intensificar campañas masivas de información y de prevención destinadas a evitar la propagación de los casos de dengue y fiebre amarilla en todo el país (423-D.-2009). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 379.)
17. **Consideración** de los proyectos de resolución sin disidencias ni observaciones, de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. (Pág. 380.)
- I. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos –Dirección General de Aduanas– en la auditoría correspondiente al período segundo semestre de 2002 y año 2003 (190-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 380.)
  - II. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los informes financieros al 31/12/04 y 31/12/05 correspondientes al Proyecto de Desarrollo de las Comunidades Indígenas - convenio de préstamo 4.580 - AR-BIRF (191-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 386.)
  - III. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/05, correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires - convenio

- de préstamo 4.163 - AR BIRF (192-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 398.)
- IV. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se manifiesta al Poder Ejecutivo nacional la necesidad de que se completen las tareas destinadas a corregir las situaciones observadas en la auditoría de gestión efectuada por la Auditoría General de la Nación respecto del Programa 37 Infraestructura y Equipamiento, Ejercicio 2003, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (193-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 412.)
- V. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se manifiesta al Poder Ejecutivo nacional la necesidad de que se completen las tareas destinadas a corregir las situaciones observadas en la auditoría de gestión efectuada por la Auditoría General de la Nación respecto del Programa 16 Identificación y Registro del Potencial Humano Nacional correspondiente al ejercicio 2003 (194-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 426.)
- VI. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de asegurar que la Administración de Parques Nacionales cumpla con sus deberes de información a la Auditoría General de la Nación (195-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 434.)
- VII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en la Secretaría de Hacienda para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe referido a la evaluación general de los controles de la versión local del SIDIF: Sistema Local Unificado (SLU) (196-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 436.)
- VIII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones verificadas en la gestión de supervisión y control de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones sobre las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones (197-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 442.)
- IX. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen especial sobre el análisis de eficiencia, eficacia y economía sobre el control del cumplimiento de los requisitos fito y zoonosanitarios, relacionados con la plaga vegetal *Ceratititis capitata*, la encefalopatía espongiiforme bovina y el virus de la fiebre aftosa (198-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 444.)
- X. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe referido a los estados financieros al 31/12/05 de los proyectos PNUD ARG/03/05 Programa Jefes de Hogar (199-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 450.)
- XI. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los informes sobre los estados

- financieros al 31/12/05 correspondientes al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, proyecto PNUD ARG/97/013 y proyecto PNUD ARG/04/004 contrato de préstamo 989/OC-ARS BID (200-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 461.)
- XII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las situaciones observadas en la Comisión Regional del Río Bermejo (201-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 472.)
- XIII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/10/05 correspondientes al Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial, convenio de préstamo 3.877 - AR BIRF (202-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 476.)
- XIV. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicita se adopten las medidas necesarias a fin de asegurar la eficiencia del control ejercido por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) que garanticen la prestación de un servicio con los adecuados niveles de calidad establecidos legal y contractualmente en el transporte y la distribución eléctrica (203-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 490.)
- XV. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/05, correspondientes al Programa de Caminos Provinciales, convenio de préstamo 4.093-AR BIRF (204-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 495.)
- XVI. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/05, correspondientes al proyecto PNUD ARG/99/025 - Gestión Ambiental (205-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 498.)
- XVII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/05, correspondientes al Programa de Desarrollo Social en Areas Fronterizas del Noroeste y Nordeste Argentino con Necesidades Básicas Insatisfechas - convenio de préstamo ARG-14/04 Fonplata (206-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 501.)
- XVIII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/05 y estados financieros ejercicio irregular del 1º/1/06 al 31/5/06, correspondientes al Proyecto Forestal de Desarrollo - convenio de préstamo 3.948-AR BIRF (207-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 504.)
- XIX. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con

- motivo de su examen de los estados financieros al 31/12/2005, correspondientes al Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades y al Proyecto PNUD ARG/98/003 Apoyo al Diseño y Formulación del Sistema de Vigilancia, Prevención y Control de Enfermedades Emergentes y Endémicas en la República Argentina (208-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 514.)
- XX. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del Informe sobre Aplicación de Fondos Nacionales correspondientes al Fondo Nacional de la Vivienda transferidos a la provincia de La Rioja durante el ejercicio 2003 (209-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 525.)
- XXI. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa y el informe sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondiente al Proyecto PNUD ARG/01/005 Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa contrato de préstamo 1.206/OC-AR BID, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución observada en la resolución AGN 161/06 (210-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 532.)
- XXII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones señaladas por el organismo de control externo sobre el sistema de control interno contable del Banco Central de República Argentina, así como también se sirva dar las instrucciones pertinentes a dicho organismo para que suministre la información requerida sobre las medidas de prevención del lavado de activos (211-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 537.)
- XXIII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales - convenio de préstamo 4.295-AR BIRF (212-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 543.)
- XXIV. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referidos a los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino - contrato de préstamo 514 - AR FIDA, especialmente en lo que respecta a la subejecución del proyecto (213-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 552.)
- XXV. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones señaladas por el Organo de Control Externo que le impiden al mismo emitir opinión sobre los estados contables del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2000, 2001 y 2002, y otras cuestiones conexas. (214-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 556.)
- XXVI. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Admi-



- nistración por el que se solicita informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/05 y 31/12/06 correspondientes al Programa de Modernización Portuaria, contrato de préstamo 962/OC-AR BID (216-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 562.)
- XXVII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicita informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación correspondientes a su examen de los estados financieros al 31/12/2005 del Proyecto PNUD ARG 97/046 - Apoyo a la Universidad de Coordinación del PROMIN II (217-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 568.)
- XXVIII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/2005 correspondientes al Programa de Financiamiento de Contrapartida Local para el Proyecto BID 1.118/OC-AR Programa de Emergencia para la Recuperación de las Zonas Afectadas por las Inundaciones con Énfasis en la Provincia de Santa Fe – contrato de préstamo ARG-13/2003 Fonplata (218-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 572.)
- XXIX. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa - contratos de préstamo 643/OC-AR, 867/SF-AR y 1.192/OC-AR BID, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución observada (219-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 577.)
- XXX. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicita informe sobre las medidas adoptadas en relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones, e informe las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes (220-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 585.)
- XXXI. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicita informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe realizado en el Ente Nacional Regulador del Gas referido a la verificación del cumplimiento y evolución de los indicadores de calidad del servicio comercial (221-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 593.)
- XXXII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicita informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar los aspectos que fueran observados por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 76/07 del citado órgano de control externo, en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) (222-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 599.)
- XXXIII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicita informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar los aspectos

- que fueran observados por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 7/07 del citado órgano de control externo, en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General de Aduanas (223-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 600.)
- XXXIV. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicita informe sobre las medidas adoptadas conforme a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en su examen de los estados contables al 31/12/04 y 31/12/05 correspondientes a la Dirección Nacional de Fabricaciones Militares, de las cuales algunas son reiterativas de las observaciones efectuadas para los años 2000, 2001, 2002 y 2003 (224-S.-2007). Se sanciona (Pág. 601.)
- XXXV. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicita informe sobre las medidas adoptadas con relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2004 de la empresa Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (225-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 609.)
- XXXVI. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicita informe sobre las medidas adoptadas a efectos de dar solución a las reiteradas observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen sobre los estados financieros al 31/12/2005 correspondientes al Programa Multisectorial de Preinversión II (PMP II) - convenio de préstamo para cooperación técnica 925/OC-AR (226-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 617.)
- XXXVII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamen-
- taria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicita informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con relación a los aspectos contables y de control interno sobre los estados contables de Sociedad del Estado Casa de Moneda correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004 (227-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 622.)
- XXXVIII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicita informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS) (228-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 626.)
- XXXIX. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicita informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar los aspectos que fueran observados por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las resoluciones 112/04, 115/05, 142/06 y 143/06 del citado órgano de control externo en el ámbito de Nación Seguros de Vida S.A. (229-S.-2207). Se sanciona. (Pág. 631.)
- XL. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicita informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar los aspectos que fueran observados por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las resoluciones 114/04, 102/05, 125/06 y 126/06 del citado órgano de control externo en el ámbito de Nación AFJP S.A. (230-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 632.)
- XLI. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se piden

- informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar los aspectos que fueron observados por la Auditoría General de la Nación, en los informes objeto de las resoluciones 214/04 y 204/05 del citado órgano de control externo en el ámbito del Banco de la Nación Argentina (231-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 633.)
- XLII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar los aspectos que fueron observados por la Auditoría General de la Nación, en los informes objeto de las resoluciones 14/06 15/06, 49/04, 3/05, 148/06, 24/07 y 25/07 (232-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 634.)
- XLIII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar los aspectos que fueron observados por la Auditoría General de la Nación, en los informes objeto de las resoluciones 113/04, 122/05, 144/06 y 145/06 (233-S.-2007) Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 635.)
- XLIV. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se adoptan medidas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros al 31-5-06, correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales - convenio de préstamo 4.295-AR BIRF (57-S.-2008). Se sanciona. (Pág. 636.)
- XLV. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros al 31-12-06, correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma II Expansión de la Infraestructura Escolar - convenio de préstamo BID 1.356-OC-AR. (58-S.-2008). Se sanciona. (Pág. 640.)
- XLVI. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del informe realizado en el ámbito de la Secretaría de Comunicaciones, referida a "Estudios de opinión pública sobre la calidad del servicio básico telefónico y procedimientos alternativos" y descargo del organismo auditado (59-S.-2008). Se sanciona. (Pág. 643.)
- XLVII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros al 31-12-06, correspondientes al Programa de Desarrollo Social en Areas Fronterizas del Noroeste y Nordeste Argentino con Necesidades Básicas Insatisfechas - contrato de préstamo ARG 14-4 Fonplata. (60-S.-2008). Se sanciona. (Pág. 645.)
- XLVIII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros al 31-12-06, correspondientes al Proyecto Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades - convenio de préstamo 4.516-AR BIRF. (61-S.-2008). Se sanciona. (Pág. 647.)

- XLIX. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que solicita al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros al 31-12-06, correspondientes al Proyecto Alteo Viaducto La Picasa y Fortalecimiento Industrial de la Secretaría de Transporte - convenio de préstamo 3.192-AR CAF. (62-S.-2008). Se sanciona. (Pág. 651.)
- L. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros al 31-12-06, correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional Productivo y de Gestión Fiscal Provincial - contrato de préstamo 1.588-AR BID (63-S.-2008). Se sanciona. (Pág. 655.)
- LI. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros al 31-12-06, correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica - contrato de préstamo de cooperación técnica 1.575/OC/AR/BID (64-S.-2008). Se sanciona. (Pág. 659.)
- LII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros al 31-12-06, correspondientes al Programa de
- Mejoramiento del Sistema Educativo –Subprograma I Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación - convenio de préstamo BID 1.345-OC-AR (65-S.-2008). Se sanciona. (Pág. 667.)
- LIII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-06 correspondiente al Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social (66-S.-2008). Se sanciona. (Pág. 674.)
- LIV. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe referido a “Verificar los controles realizados en la Comisión Nacional de Regulación del Transporte” (67-S.-2008) Se sanciona. (Pág. 678.)
- LV. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para activar la regulación de las situaciones observadas que le impiden emitir opinión sobre los distintos estados contables de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (68-S.-2008) Se sanciona. (Pág. 682.)
- LVI. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, respecto del informe sobre los estados financie-

- ros al 31-12-06, correspondientes al Proyecto de Bosques Nativos y Areas Protegidas (69-S.-2008) Se sanciona. (Pág. 690.)
- LVII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-05 y 31-12-06, correspondientes al Proyecto de Gestión de Activos Viales Nacionales - convenio de préstamo 7.242-AR BIRF (70-S.-2008). Se sanciona. (Pág. 697.)
- LVIII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-05, correspondientes al Proyecto PNUD ARG/03/016 Apoyo a la Ejecución del Prodisem en la Provincia de Río Negro - convenios de préstamo 830/OC AR y 932/SF AR BID (71-S.-2008). Se sanciona. (Pág. 715.)
- LIX. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas que impiden que la Auditoría General de la Nación emita dictámenes sobre los estados contables del Banco de la Nación Argentina -Fideicomiso Bisel- correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005 (72-S.-2008). Se sanciona. (Pág. 718.)
- LX. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados contables al 31/12/05 correspondientes al Fideicomiso Bersa preparados por el Banco de la Nación Argentina como fiduciario del mismo (73-S.-2008). Se sanciona. (Pág. 722.)
- LXI. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-06, correspondientes al Programa de Pasos Fronterizos y Corredores de Integración - contrato de préstamo 1.294/OC AR BID (74-S.-2008). Se sanciona. (Pág. 725.)
- LXII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros ejercicio irregular de cierre finalizado el 28/8/06, correspondientes al Programa Sectorial de Servicios Financieros Cooperación Técnica - contrato de préstamo 1.325/OC-AR BID (75-S.-2008). Se sanciona. (Pág. 732.)
- LXIII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-05 y 31-12-06, correspondientes al Programa Corredores Viales de Integración Fase I, contrato de préstamo 2.966-AR-CAF (76-S.-2008). Se sanciona. (Pág. 735.)
- LXIV. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas



- de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-04, 31-12-05 y 31-12-06, correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto - convenio de préstamo 1.279/OC AR BID (77-S.-2008). Se sanciona. (Pág. 750.)
- LXV. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación, referente a los estados financieros al 31-12-05 y 31-12-06, correspondientes al Proyecto de Inversión en Salud Materno-Infantil Provincial, Proyecto PNUD ARG/04/023 - convenio de préstamo 7.225-AR BIRF (78-S.-2008). Se sanciona. (Pág. 757.)
- LXVI. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-06, correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires - convenio de préstamo 4.163-AR BIRF (79-S.-2008). Se sanciona. (Pág. 766.)
- LXVII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación correspondiente al Proyecto PNUD ARG/03/005 Apoyo al Programa Jefes de Hogar Desocupados suscrito con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (80-S.-2008). Se sanciona. (Pág. 774.)
- LXVIII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados contables correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/00, 31/12/01 y 31/12/02 de Empresa Ferrocarril General Belgrano S. A. (81-S.-2008). Se sanciona. (Pág. 783.)
- LXIX. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-03, 31-12-04, 31-12-05 y 31-12-06, correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria – contrato de préstamo 1.060/OC-AR (82-S.-2008). Se sanciona. (Pág. 791.)
- LXX. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo nacional sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto al informe de los estados financieros al 31/12/06 correspondientes al anticipo para la preparación del Proyecto de Educación para una Argentina más Productiva y Equitativa - carta convenio 4.210 y del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural –PROMER–, convenio de préstamo 7.353 AR BIRF (56-S.-2008). Se sanciona. (Pág. 802.)
- LXXI. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre

- las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (83-S.-2008). Se sanciona. (Pág. 804.)
- LXXII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-06 correspondientes al Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales – convenio de préstamo 4.454-ARCANO y convenio de donación TF 20.548 (85-S.-2008). Se sanciona. (Pág. 807.)
- LXXIII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-06 correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino (Prodernoa) - contrato de préstamo 514-ARC FIDA (86-S.-2008). Se sanciona. (Pág. 817.)
- LXXIV. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-06 correspondientes al Programa de Mejora de la Competitividad del Sector Turismo - contrato de préstamo 1.486 OC-AR (87-S.-2008). Se sanciona. (Pág. 821.)
- LXXV. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en orden a adecuar la documentación contable y el sistema de control interno del Instituto de Ayuda Financiera para el pago de retiros y pensiones (88-S.-2008). Se sanciona. (Pág. 835.)
- LXXVI. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, referidas a contrataciones relevantes, contrataciones no significativas y actos de significación económica (89-S.-2008). Se sanciona. (Pág. 836.)
- LXXVII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros al 31-12-06, correspondientes al Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales (84-S.-2008). Se sanciona. (Pág. 848.)
- LXXVIII. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara sobre los asuntos a los que se refieren los números 17.I a 17.LXXVII de este sumario. Se sancionan. (Pág. 853.)
18. **Consideración** de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre regularización de tierras para vivienda (631-D.-2006). Se sanciona definitivamente (*ley 26.493*). (Pág. 853.)
19. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Educación y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece un Plan Nacional de Desarrollo de la Enfermería (28-P.E.-2008) y de los señores diputados Kenny y Kroneberger por el que se establece un programa nacional destinado a fomentar la formación de enfermeros y enfermeras pro-

- fesionales (6.502-D.-2008). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 862.)
20. **Moción de orden** formulada por la señora diputada Fadel de que se anticipe la consideración del dictamen de la Comisión de Justicia en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aplica el sistema de pago previsto en la ley 26.167, modificatoria de la ley 25.798, de creación del sistema de refinanciación hipotecaria (44-P.E.-2008). (Pág. 886.)
21. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Justicia en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aplica el sistema de pago previsto en la ley 26.167, modificatoria de la ley 25.798, de creación del sistema de refinanciación hipotecaria (44-P.E.-2008). (Pág. 887.)
22. **Constitución** de la Honorable Cámara en comisión para la consideración del asunto al que se refiere el número 21 de este sumario. Se aprueba. (Pág. 887.)
23. **Conferencia** para el tratamiento del asunto al que se refiere el número 21 de este sumario. (Pág. 887.)
24. **Consideración** del dictamen emitido por la Honorable Cámara sobre el asunto al que se refieren los números 21, 22 y 23 de este sumario. Se sanciona. (Pág. 892.)
25. **Moción de orden** formulada por la señora diputada Fadel de que se anticipe la consideración de los dictámenes de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el cual se crea un régimen previsional diferencial para los trabajadores de la industria de la construcción (125-S.-2008) y de las comisiones de Legislación Penal, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de la señora diputada César y otros por el que se crea el Registro Nacional de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual (3.658-D.-2008). Se aprueba. (Pág. 900.)
26. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el cual se crea un régimen previsional diferencial para los trabajadores de la industria de la construcción (125-S.-2008). Se sanciona definitivamente (*ley 26.494*). (Pág. 901.)
27. **Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Legislación Penal, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de la señora diputada César y otros por el que se crea el Registro Nacional de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual (3.658-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 902.)
28. **Apéndice:**
- A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Pág. 928.)
- B. **Asuntos entrados:**
- I. **Mensajes del Poder Ejecutivo.** (Pág. 1023.)
- II. **Jefatura de Gabinete de Ministros.** (Pág. 1023.)
- III. **Comunicaciones del Honorable Senado.** (Pág. 1023.)
- IV. **Comunicaciones de la Presidencia.** (Pág. 1026.)
- V. **Dictámenes de comisiones.** (Página 1027.)
- VI. **Dictámenes observados.** (Página 1030.)
- VII. **Comunicaciones de comisiones.** (Pág. 1031.)
- VIII. **Comunicaciones de señores diputados.** (Pág. 1031.)
- IX. **Comunicaciones oficiales.** (Página 1033.)
- X. **Peticiones particulares.** (Página 1045.)
- XI. **Proyectos de ley.** (Pág. 1048.)
- XII. **Proyectos de resolución.** (Página 1067.)
- XIII. **Proyectos de declaración.** (Página 1085.)
- XIV. **Licencias.** (Pág. 1093.)
- C. **Inserciones solicitadas por los señores diputados:**
1. **Acuña.** (Pág. 1094.)
2. **Augsburger.** (Pág. 1095.)
3. **Rodríguez (M. V.).** (Pág. 1096.)
4. **Rossi (A. O.).** (Pág. 1116.)
5. **Torfe.** (Pág. 1117.)
6. **Rodríguez (M. V.).** (Pág. 1118.)
7. **Solanas.** (Pág. 1125.)
8. **Augsburger.** (Pág. 1126.)
9. **Acuña.** (Pág. 1127.)
10. **Solanas.** (Pág. 1127.)
11. **Morante.** (Pág. 1128.)
- D. **Asistencia de los señores diputados a las reuniones de comisiones** (diciembre de 2008). (Pág. 1130.)

–En Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de 2009, a la hora 12 y 41:

### 1

#### IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

**Sr. Presidente** (Fellner). – Con la presencia de 139 señores diputados queda abierta la sesión.

Invito a la señora diputada por el distrito electoral de Formosa, doña María Graciela de la Rosa, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

–Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, la señora diputada doña María Graciela de la Rosa procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

### 2

#### DIAS Y HORAS DE SESION

**Sr. Presidente** (Fellner). – De acuerdo con las prescripciones reglamentarias, corresponde que la Honorable Cámara fije en esta oportunidad los días y horas de sesión para el presente período parlamentario.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi** (A. O.). – Propongo los miércoles, jueves y viernes a las 11 como días y hora de las sesiones ordinarias del presente período legislativo.

**Sr. Presidente** (Fellner). – En consideración.

Se va a votar.

–Resultado afirmativa.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Quedan fijados los miércoles, jueves y viernes a las 11 como días y hora de tablas para el presente período parlamentario.

### 3

#### AUTORIZACION

**Sr. Presidente** (Fellner). – Atento a lo dispuesto por el artículo 167 del reglamento, la Presidencia solicita la autorización de la Honorable Cámara para dar entrada y girar directamente los asuntos ingresados a las respectivas comisiones, y para efectuar las comunicaciones de

estilo al Honorable Senado y al Poder Ejecutivo, incluidas las sanciones que se produjeran en el desarrollo de sesiones que no hubieran concluido.

Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, la Presidencia quedará autorizada para cumplir los trámites mencionados.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se procederá en consecuencia.

### 4

#### ASUNTOS ENTRADOS

**Sr. Presidente** (Fellner). – Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en los boletines de Asuntos Entrados números 40 a 43, del período parlamentario 2008, y números 1 y 2 del actual período 2009, que obran en poder de los señores diputados.

Conforme con lo resuelto oportunamente por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de tales asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el giro a las respectivas comisiones.<sup>1</sup>

Corresponde que la Cámara pase a resolver sobre los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. Atento que los puntos sobre tablas son en su mayoría retiros de proyectos, si la Honorable Cámara está de acuerdo se realizará una sola votación para su aprobación.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se va a votar si se accede a las peticiones formuladas.

–Resultado afirmativa.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Quedan aceptadas las peticiones formuladas.

Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas por los señores diputados.

–Resultado afirmativa.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Quedan otorgadas las licencias solicitadas.

<sup>1</sup> Véase la enunciación de los asuntos entrados en el Apéndice. (Pág. 928.)

## 5

## AUTORIZACION Y LICENCIA

**Sr. Presidente** (Fellner). – Corresponde considerar la autorización solicitada por el señor diputado Marcelo Eduardo López Arias para continuar ocupando el cargo de presidente de la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado y su correspondiente licencia, sin goce de dieta, desde el 1º de marzo hasta el 31 de mayo del corriente año.

Buenos Aires, 16 de febrero de 2009.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con el objeto de solicitar autorización para seguir desempeñando el cargo de presidente de la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado –SOF S.E.– que me fuera encomendado por el Poder Ejecutivo nacional, por un plazo máximo de tres meses desde el 1º/3/09 al 31/5/09.

Se encuentra en trámite de aprobación el decreto por el cual se va a definir el futuro de la operación del Ferrocarril General Belgrano, así como también de los Ferrocarriles Metropolitanos cuyo gerenciamiento de emergencia está hoy a cargo de la UGOFE, y del rol que deberá cumplir la SOF S.E. en la administración de estos sistemas.

En la elaboración de la normativa que tiene que definir el mecanismo de operación a implementarse se encuentra trabajando la operadora ferroviaria que presido, con la Secretaría de Transporte y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Como la licencia otorgada por esta Honorable Cámara vence el 28 de febrero del corriente, y no es posible terminar esa tarea antes del vencimiento de este plazo, es que solicito una prórroga de la misma por el término de tres meses, exclusivamente para poder dejar encaminado el ordenamiento y no interrumpir la misión encomendada a mitad de camino y cuando tiene que quedar definido el rumbo futuro de todo el sistema.

Sin otro particular motivo, saludo a usted muy atentamente.

*Marcelo E. López Arias.*

Buenos Aires, 16 de febrero de 2009.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con el objeto de solicitar autorización para seguir desempeñando el cargo de presidente

de la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado –SOF S.E.– que me fuera encomendado por el Poder Ejecutivo nacional, por un plazo máximo de tres meses desde el 1º/3/09 al 31/5/09.

Se encuentra en trámite de aprobación el decreto por el cual se va a definir el futuro de la operación del Ferrocarril General Belgrano, así como también de los Ferrocarriles Metropolitanos cuyo gerenciamiento de emergencia está hoy a cargo de la UGOFE, y del rol que deberá cumplir la SOF S.E. en la administración de estos sistemas.

En la elaboración de la normativa que tiene que definir el mecanismo de operación a implementarse se encuentra trabajando la operadora ferroviaria que presido, con la Secretaría de Transporte y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Como la licencia otorgada por esta Honorable Cámara vence el 28 de febrero del corriente, y no es posible terminar esa tarea antes del vencimiento de este plazo, es que solicito una prórroga de la misma por el término de tres meses, exclusivamente para poder dejar encaminado el ordenamiento y no interrumpir la misión encomendada a mitad de camino y cuando tiene que quedar definido el rumbo futuro de todo el sistema.

Sin otro particular motivo, saludo a usted muy atentamente.

*Marcelo E. López Arias.*

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Quedan otorgadas la autorización y la licencia solicitadas.

## 6

## PLAN DE LABOR

**Sr. Presidente** (Fellner). – Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Tratamiento sobre tablas: proyecto de ley por el cual se crea un régimen de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (expediente 141-S.-2008).

Proyectos de ley sin disidencias ni observaciones: enmienda al párrafo 1º del artículo 20 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer adoptada en la octava reunión de los Estados



partes del 22 de mayo de 1995 (expediente 87-S.-2007).

Nómina e imagen de niños-niñas perdidos que figuran en el Registro Nacional de Información de Personas Extraviadas, inclusión de la misma en las páginas web de organismos oficiales (expediente 1.917-D.-2008).

Ley 20.655 sobre la no discriminación en el deporte: modificación (expediente 2.067-D.-2008).

Ley 24.600, Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación. Modificación (expediente 962-D.-2008).

Ley 25.164 de regulación del empleo público nacional. Modificación (expediente 963-D.-2008).

Acuerdo entre la República Argentina y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas sobre privilegios e inmunidades de la OPAQ suscrito en La Haya, el 12 de diciembre de 2002 (expediente 122-S.-2007).

Autorización para desempeñar funciones de cónsules honorarios con cartas patentes otorgadas por otros países a ciudadanos argentinos (expediente 106-S.-2008).

Convenio Internacional del Azúcar suscrito en Ginebra el 20 de marzo de 1992. Aprobación (expediente 114-S.-2008).

Acuerdo Marco de Cooperación en el Campo de las Actividades Espaciales entre la República Argentina y la República del Ecuador suscrito el 20 de septiembre de 2007 (expediente 113-S.-2008).

Acuerdo Marco de Cooperación en el Campo de las Actividades Espaciales entre la República Argentina y la República del Perú suscrito el 1º de septiembre de 2006 (expediente 115-S.-2008).

Código Civil. Modificación del artículo 3.752 sobre legados (expediente 3.809-D.-2008).

Exportaciones para consumo de desperdicios y desechos de cobre y aluminio, y actividades conexas. Regulación (expediente 26-P.E.-2008).

Monumento en homenaje a la memoria del cruce de los Andes a emplazarse en la provincia de San Juan. Construcción (expediente 5.865-D.-2008).

Sistema braille. Inclusión del mismo en envases o etiquetas de especialidades medicinales inscriptos en el REM (expediente 4.581-D.-2007).

Proyectos de ley con disidencias: emergencia nacional de los recursos humanos en enfermería. Declaración (expediente 28-P.E.-2008).

Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego. Prórroga (expediente 42-P.E.-2008).

Régimen diferencial para los trabajadores de la industria de la construcción. Implementación (expediente 125-S.-2008).

Proyectos de ley con disidencias y observaciones:

De ley. Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación. Modificación del artículo 242 (expediente 42-S.-2008).

De ley. Retiro de las dependencias oficiales de retratos, fotografías, bustos y plaquetas recordatorias de funcionarios del régimen militar (expediente 1.118-D.-2008).

Registro Nacional de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual. Creación (expediente 3.658-D.-2008).

Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación sobre regulación de medidas precautorias contra el Estado nacional, entes descentralizados o autárquicos y empresas o sociedades del sector público. Modificación (expediente 4.715-D.-2008).

Proyectos de resolución o declaración sin disidencias ni observaciones. Son 220 órdenes del día de resolución o declaración: 963 y 1.284, 1.286 a 1.288, 1.290 y 1.292, 1.295 y 1.296, 1.298 a 1.303, 1.305, 1.307 a 1.309, 1.311 a 1.315, 1.317, 1.329 y 1.330, 1.333 a 1.335, 1.338 a 1.340, 1.343, 1.350 a 1.355; 1.357, 1.359 y 1.360, 1.362 a 1.364, 1.383 a 1.395, 1.398 y 1.400, 1.407 a 1.429, 1.431 a 1.436, 1.438 a 1.441, 1.443 a 1.446, 1.448 a 1.457, 1.460 a 1.462, 1.468 y 1.469, 1.471 a 1.476, 1.478 a 1.484, 1.486 a 1.490, 1.492 a 1.501, 1.504, 1.506, 1.507, 1.509, 1.513, 1.521, 1.523, 1.525 y 1.528, 1.532 a 1.534, 1.538 a 1.540, 1.545 a 1.558, 1.562 a 1.572, 1.574, 1.580 a 1.593, 1.608 a 1.617, 1.619 a 1.623, 1.630, 1.646, 1.649 y 1.652.

Tratamiento sobre tablas: expedientes 35-D.-2009, 154-D.-2009, 61-D.-2009, 212-D.-2009,

213-D.-2009, 215-D.-2009, 216-D.-2009 y 449-D.-2009.

Proyectos de resolución sin disidencias ni observaciones de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Ordenes del día: 1 a 43, 592 a 604, 627 a 632, 634 a 640, 653, y 747 a 753.

**Sr. Presidente** (Fellner). – En consideración el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

**Sra. Fadel**. – Señor presidente: quiero pedirles disculpas porque ayer celebramos la primera reunión del año de la Comisión de Labor Parlamentaria, y a veces se pasan algunas cosas. Después se hacen las reuniones de bloque y uno advierte que se ha olvidado de incorporar algunos temas que ya contaban con orden del día.

He conversado al respecto con algunos presidentes de bloque, aunque no con todos. A pesar de ello, voy a solicitar la incorporación al presente plan de labor de un proyecto de declaración de las señoras diputadas Diez y Torfe –contenido en el expediente 448-D.-2009–, por medio del cual se solicita al Poder Ejecutivo que disponga las medidas tendientes a la creación del Instituto Nacional de Investigación y Diagnóstico de Parasitología y Enfermedades Tropicales, con sede en Tartagal, provincia de Salta.

También voy a pedir que se incorpore para su tratamiento en esta sesión el Orden del Día N° 734, a raíz de una solicitud efectuada por el señor diputado Pastoriza. Se trata de un pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con Yacimientos Mineros de Aguas de Dionisio.

Otra iniciativa que pido sea incorporada al plan de labor es un proyecto de ley sancionado por esta Cámara y enviado al Senado en revisión. La Cámara alta nos lo ha devuelto con una pequeña modificación. Se trata del proyecto contenido en el expediente 631-D.-2006, sobre ley de regularización de tierras para viviendas; ley 24.374, modificación sobre plazos e inscripción registral de inmuebles con destino principal de casa-habitación única y permanente.

También solicitamos incorporar el Orden del Día N° 1.624, proyecto de ley sobre regularización de la cadena de frío de los medicamentos. Esta iniciativa también vuelve del Senado con algunas modificaciones que ya han sido vistas.

Finalmente, el Orden del Día N° 1.170, que se refiere al régimen de prestación privada del servicio de seguridad. También cuenta con despacho y con una pequeña disidencia.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

**Sra. Bayonzo**. – Señor presidente: solicito que se incorpore al plan de labor el proyecto de declaración contenido en el expediente 650-D.-2009, por el cual se declara de interés parlamentario el libro *Mujeres dirigentes indígenas. Relatos e historias de vida*. Al respecto se va a realizar en la provincia del Chaco un encuentro el día 20. Además, se va a rendir un homenaje a Luisa Bautista, dirigente de la comunidad wichi, de Misión Nueva Pompeya, en El Impenetrable chaqueño. Ella ha luchado mucho contra la violencia de género.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Giubergia**. – Señor presidente: hago moción de que se incorpore al plan de labor el Orden del Día N° 1.654, que se refiere al proyecto de ley contenido en el expediente 2.215-D.-2007, sobre jubilaciones y pensiones para los ex trabajadores de Altos Hornos Zapla, de la provincia de Jujuy.

El proyecto, que pasó por tres comisiones –Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social y Presupuesto y Hacienda–, no tiene disidencias ni observaciones.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Vázquez de Tabernise**. – Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas...

**Sr. Presidente** (Fellner). – Señora diputada: los tratamientos sobre tablas hay que solicitarlos luego de votar el plan de labor con las incorporaciones solicitadas por las señoras diputadas Fadel y Bayonzo y el señor diputado Giubergia.

La Presidencia dará la palabra a quien quiera efectuar alguna consideración sobre el plan de labor propuesto.

**Sra. Vázquez de Tabernise.** – Señor presidente: entonces voy a cambiar la moción.

Solicito la inclusión en el plan de labor de un proyecto de ley contenido en el Orden del Día N° 1.647 –sin disidencias ni observaciones–, con dictamen de las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda, referido a la construcción del monumento a la memoria de don Juan Bautista Tupac Amaru.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se procederá en una sola votación a aprobar el plan de labor leído por Secretaría, más las incorporaciones solicitadas por los señores diputados Fadel, Bayonzo, Giubergia y Vázquez de Tabernise.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se va a votar el plan de labor.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Fellner). – La Presidencia advierte al señor diputado Giubergia que más allá de las incorporaciones que se han introducido en el plan de labor, el proyecto que él indicó ha caducado porque no fue reproducido.

Queda entonces aprobado el plan de labor con las incorporaciones solicitadas por los mencionados señores diputados.

## 7

### MOCION DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Rodríguez.** – Señor presidente: voy a solicitar el tratamiento sobre tablas de un proyecto de ley que requiere urgente aprobación. Sé que esto no es usual en la Cámara y que habitualmente este tipo de propuestas no son aceptadas por la mayoría, pero creo que hay motivos de urgencia, teniendo en cuenta que muchos compatriotas pueden quedarse sin techo, lo que sucederá en los próximos días si no se aprueba esta iniciativa. No debemos olvidar que ha sido enviada por el Poder Ejecutivo.

Por eso, pido el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley contenido en el expediente 44-P.E.-2008, que cuenta con dictamen de la Comisión de Justicia. Resta que lo considere

la Comisión de Presupuesto y Hacienda para producir su dictamen. En todo caso, la Cámara podría constituirse en comisión a tal efecto.

Creo que es perentorio dar una respuesta a estos compatriotas porque, insisto, en los próximos días se van a quedar sin techo.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por La Rioja.

**Sra. Herrera.** – Señor presidente: solicito que la señora diputada sea más explícita en cuanto a la temática del proyecto al que hizo referencia, más allá de señalar que en los próximos días esa gente se va a quedar sin techo. Le pido que amplíe la información al respecto.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Cigogna.** – Señor presidente: aclaro que la Comisión de Justicia produjo dictamen el día martes en relación con esta iniciativa, de manera que si el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda no tuviera inconvenientes, podríamos tratarlo en este recinto.

No recuerdo si hubo unanimidad en la Comisión de Justicia sobre la totalidad del texto del proyecto, pero sí en cuanto al dictamen en general, en el que se recogieron algunas inquietudes de la señora diputada Rodríguez que, a mi juicio, mejoraban el texto sin traicionar su espíritu.

Efectivamente, se siguen llevando adelante ejecuciones, pese a que la Corte Suprema de Justicia declaró la constitucionalidad de la legislación que hemos dictado en la materia, porque este régimen viene a solucionar la situación de muchísimos casos que conforme estas sentencias de primera y segunda instancia no tendrían hoy posibilidad de ingresar a fideicomisos.

De modo que en nombre de la comisión apoyo la moción de tratamiento sobre tablas.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

**Sra. Fadel.** – Señor presidente: nuestro bloque mantuvo conversaciones acerca de este dictamen, ya que se trata de un proyecto que venimos discutiendo con diputados de otras bancadas. Lamentablemente, no se encuentra la señora diputada de la Unión Cívica Radical, representante del Chaco, para hacer referencia a la cuestión.

El impedimento es la falta de dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, pero nuestro bloque no tiene inconveniente en que se trate sobre tablas dada la urgencia señalada. Es un tema que nos afecta a todos en cada una de nuestras provincias, y es un asunto que el Poder Ejecutivo nacional ha encarado con firmeza y respecto del cual ha mostrado su preocupación.

Si bien no es de uso y costumbre que la Cámara apruebe un proyecto de este modo, constituyéndola en comisión, atento a que falta el dictamen de una comisión –siempre hacemos hincapié en eso en la Comisión de Labor Parlamentaria–, y teniendo en cuenta la urgencia planteada y la preocupación del gobierno nacional al respecto, entendemos que si las bancadas opositoras están pidiendo el tratamiento de este asunto, prestaríamos nuestra conformidad para su aprobación, aun cuando falte el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Para ello, por supuesto, la Cámara se deberá constituir en comisión.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Con la aclaración de la señora diputada Fadel en el sentido de que el proyecto no tiene despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, voy a someter a votación la moción de la señora diputada Marcela Rodríguez. Se necesitan los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resultado afirmativa.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Queda aprobada la moción y se incorpora la consideración del asunto al orden del día de la presente sesión.

## 8

### HOMENAJES

#### I

#### Al Día Internacional de la Mujer

**Sr. Presidente** (Fellner). – En la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria se acordó rendir homenaje al Día Internacional de la Mujer, y se sugirió solicitar a los señores diputados la mayor brevedad posible.

Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

**Sra. Perié**. – Señor presidente: conforme a la recomendación recibida, voy a ser breve.

Hemos conmemorado el pasado domingo 8 de marzo el Día Internacional de la Mujer con el propósito de invocar una vez más la necesidad de construir entre todos y todas una democracia real que exprese una verdadera igualdad de derechos entre mujeres y varones.

Esta celebración no es una casualidad ni una concesión gratuita de nadie, ya que cuando reflexionamos sobre el porqué de tan importante día surgen sensaciones encontradas.

Lo que nació como reivindicación de las luchas de las mujeres trabajadoras en una época en que nosotras no existíamos como sujetos de derecho, en la actualidad debería carecer de razón de ser.

Aún hoy, en el siglo XXI, seguimos preguntándonos por qué continúa siendo necesario destinar un día del calendario para reconocer el lugar de la mujer en el espacio público. Actualmente, como nunca en generaciones pasadas, hay más mujeres que dirigen gobiernos, empresas y organizaciones gubernamentales; pero estas buenas noticias tienen un lado débil: las mujeres todavía son mayoría entre los más pobres, entre los mal alimentados y sin educación, y son sometidas a explotaciones y violaciones.

Quizás haya sido la revolución industrial y la inserción de la mujer al mundo del trabajo formal lo que abrió la oportunidad para que nosotras nos organicemos y juntas sumemos fuerzas en estos reclamos.

No se trata de pretender superar al hombre en derechos y condiciones de vida; se trata nada más ni nada menos que de reclamar igualdad de oportunidades y respeto irrestricto a nuestra condición humana.

Fueron las mujeres obreras las que pusieron las convicciones y el cuerpo a una aún vigente saga de reivindicaciones.

En nuestro país y en todos los pueblos del mundo se sucedieron y se suceden historias de luchas por los derechos de la mujer. Nombres como los de Juana Azurduy y Mariquita Sánchez de Thompson en los años de las revoluciones independentistas son ejemplos de valentía y de entereza en sus peleas codo a codo con los hombres en las batallas, fusil en mano, o en los debates políticos de la época.



Más acá en el tiempo, en las contiendas de la política partidaria reservadas sin discusión a los hombres, vale recordar a Alicia Moreau de Justo y a la mítica, revolucionaria y descollante María Eva Duarte de Perón, nuestra querida Evita, y su logro máximo del derecho al voto femenino, del que pudo disfrutar en los últimos suspiros de su vida generosa.

En nuestro país hemos logrado avances, como tener a quien preside los destinos de nuestra patria; una mujer que sostuvo y levanta las banderas que simbolizan los reclamos femeninos en una sociedad patriarcal, defendiendo nuestros derechos sin caer bajo el rótulo del feminismo.

El triunfo de Cristina, señor presidente, logró que los cargos más importantes dejaran de ser territorio exclusivo del mando varonil, aunque las mujeres debemos esforzarnos mucho más por conquistar esos espacios superando cientos de prejuicios sexistas que sobrevuelan o subyacen en todos los ambientes y, en particular, en la política.

Y, lógicamente, en un homenaje a las mujeres no podemos dejar pasar por alto uno de los fenómenos más impresionantes de amor, entrega, compromiso y aprendizaje del dolor, como el que protagonizaron y siguen protagonizando incansablemente nuestras queridas madres y abuelas de plaza de Mayo, que pusieron el pecho a la dictadura más sangrienta que registra nuestra historia. Sin temer a genocidas y movidas por el amor, nos demuestran, aun en estos días, que la fuerza de las convicciones, la coherencia del pensamiento y la fortaleza frente al enemigo son las armas más poderosas para vencerlo, sin espíritu de venganza y con profunda fe en la justicia.

Por las luchas pasadas y por las que aún debemos librar las mujeres de este siglo para terminar con la violencia de género, los abusos y las desigualdades laborales, hago oportuno este día para reflexionar sobre el compromiso que debemos mantener, sin claudicar, quienes participamos de alguna instancia del poder político, para insistir en esos reclamos promoviendo leyes y políticas de inclusión e igualdad.

Ese es el compromiso que renuevo en este homenaje en honor a Zulema, que con sus 91 años sigue participando de esta democracia y que con su ejemplo talló mis propias con-

vicciones, porque fue militante política desde cuando aún no podía votar. Fue madre coraje, adormeciendo el dolor de sus hijos en el exilio y en las mazmorras de la dictadura.

Por las generaciones que no se amedrentaron, por mi generación y por las que vendrán, señor presidente, valga este homenaje. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). – Para el mismo homenaje tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Rodríguez.** – Señor presidente: creo que, efectivamente, debemos rendir homenaje a las luchas de las mujeres argentinas, y pienso que la mejor forma de hacerlo que tiene esta Cámara es cumplir con los compromisos asumidos.

En este sentido, no puedo dejar de advertir acá que el año pasado hemos aprobado una agenda de género para el período 2008-2010. En esa oportunidad, todos nos comprometimos unánimemente –porque creo que no hubo ningún voto en contra– a considerar una serie de proyectos.

Se trataba de treinta y seis puntos, de los cuales apenas se aprobó lo siguiente: la modificación al Código Civil respecto de la edad mínima para contraer matrimonio –igualando la situación de varones y mujeres– y las modificaciones a la ley 24.660 y al Código Penal sobre los supuestos de cumplimiento de pena bajo la modalidad de prisión domiciliaria en caso de mujeres con hijos menores de 5 años. Con esto ni siquiera se cumplían dos puntos de los treinta y seis; o sea, no es que nos faltan treinta y cuatro sino que seguimos teniendo treinta y seis puntos pendientes de tratamiento menos una parcialidad, que es lo que se cumplió.

Todavía subsisten numerosas deudas. En el día de hoy, recién vamos a tratar una de esas deudas pendientes, que es la Ley sobre Violencia de Género contra las Mujeres. Pero lo cierto es que no se trataron cuestiones centrales como la defensa de derechos sexuales y reproductivos, el acoso sexual y otros temas sobre violencia de género que esta Cámara no pudo aprobar, como la protección de las mujeres privadas de la libertad en cuestiones que no se relacionan con los niños y las niñas; la explotación sexual y la trata de personas, los tratamientos de prevención para víctimas de violencia sexual, la ley



antidiscriminatoria, la creación de mecanismos ágiles e idóneos para el reclamo por despido por embarazo o maternidad, las reformas al régimen laboral en términos de empleados domésticos, cuestiones relacionadas con la fijación de mecanismos de actualización de cuota por alimentos, modificación de las normas de disolución matrimonial o fijación de compensaciones al cónyuge que atendió labores domésticas y cuidado de niños, y la modificación del régimen de filiaciones. También podemos mencionar la normativa tributaria y la seguridad social. Todas estas son normas que aún esperan nuestro tratamiento.

Por lo tanto, creo que el mejor homenaje es hacer un reconocimiento de deuda, como se dice en derecho, y asumir nuevamente el compromiso que no hemos cumplido hasta el momento.

Ya ha pasado un año desde que se elaboró esta agenda, sin que se haya tratado casi ninguno de los temas allí incluidos. El mejor homenaje es reconocer esta deuda y asumir nuevamente el compromiso de considerar estos temas en la Cámara de Diputados, a los fines de promover y proteger los derechos humanos de las mujeres. (*Aplausos.*)

## II

### A la memoria de Raúl Seco Encina

**Sr. Presidente** (Fellner). – Para un homenaje tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Morini**. – Señor presidente: el 22 de diciembre de 2008 los santafesinos hemos asistido consternados y conmocionados al asesinato de Raúl Seco Encina. Hasta su muerte, era el intendente de la localidad norteña de Vera.

Raúl Seco Encina tenía sólo 40 años y un hijo de 15. Había dedicado toda su vida a la militancia política y social en las filas de nuestro centenario partido, la Unión Cívica Radical.

Reconocido y respetado por sus conciudadanos, fue gerente de la Cooperativa de Agua Potable y concejal de la ciudad de Vera desde 1993 hasta 1995. Gana las elecciones a intendente con sólo 28 años de edad. Desde entonces la ciudadanía de Vera le había ratificado su apoyo, reelegiéndolo en tres oportunidades: 1999, 2003 y 2007.

Fue asesinado de un balazo en el pecho, disparado a treinta centímetros de distancia, frente al canal de televisión local. El asesino fue su principal rival político, y es propietario de un frigorífico y dueño de un hipódromo que recientemente había sido clausurado.

A Raúl Seco Encina no lo asesinó simplemente un hombre con nombre y apellido por una disputa privada, sino un reconocido dirigente político donde política y negocios se mezclan de manera perversa, con códigos mafiosos de sociedades premodernas, desapegadas de la legalidad, donde la violencia es el arma propia de los poderosos.

El confeso asesino está siendo procesado y juzgado por la Justicia con todas las garantías, las que él mismo de manera cobarde e indigna negó a su víctima. Así funcionan las sociedades civilizadas, sin venganzas y con justicia, incluso para aquellos que la ignoran.

El asesinato de Raúl Seco Encina no respondió a ninguna conspiración política ni a un acto planificado por una organización política, pero sería muy hipócrita si no reconociéramos que el crimen tuvo lugar en un contexto político motivado por decisiones de hacer cumplir y respetar la institucionalidad.

El asesino no era ni un salvaje ni un demente que no tuviera una cabal noción del verdadero alcance de sus actos. No sólo era un hombre de negocios sino también un dirigente político, que en dos oportunidades estuvo a punto de ser intendente de la mencionada ciudad.

Su condición violenta era hartamente conocida en la comunidad, aunque pocos se imaginaron que sus bravuconadas terminarían de esta manera. A Raúl Seco Encina lo mató una cultura que tiende a justificar a los asesinos, responsabilizando a las víctimas.

Supuestamente, el difunto había acosado y perseguido a su asesino hasta obligarlo a tomar la decisión, siendo la inhabilitación del hipódromo el factor desencadenante de la tragedia. Quizá por eso no se trataba de diferencias privadas entre dos empresarios que se disputaban los beneficios del juego. Lo que existió fue una decisión de suspender las carreras de caballos de carácter público, estatal y provincial en

un hipódromo que no cumplía con las condiciones legales exigidas por la provincia para funcionar.

En esa cultura el principio de la legalidad, la resolución pacífica de las diferencias y el valor de la vida son relativizados o están definitivamente ausentes. Incluso hay quienes pretenden justificar la conducta del asesino de acuerdo con un supuesto código de honor. Raúl Seco Encina no fue muerto en una pelea leal, fue ejecutado, no le dieron ninguna oportunidad, le dispararon en la calle, a quemarropa y sin piedad.

Sería absolutamente absurdo homenajear a Raúl Seco Encina sin repudiar esa cultura perversa, desapegada de la legalidad, donde los fines pretenden justificar los medios. Quien asesinó a Raúl Seco Encina fue un exponente cabal de esa cultura. Para él y para lo que representa expresamos el repudio más profundo del bloque de la Unión Cívica Radical y seguramente de todos los que soñamos y luchamos por el debate en paz, la plena vigencia de la ley y las garantías del sistema democrático. Para Raúl, el homenaje más sentido de toda esta Honorable Cámara. (*Aplausos.*)

### III

#### A la jornada del 11 de marzo de 1973

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Alvaro.** – Señor presidente: propongo a la Honorable Cámara rendir un homenaje a la jornada del 11 de marzo de 1973, que significó uno de los retornos de nuestro país a la vida democrática. Quizás haya sido el más esperanzador que vimos quienes orillamos los 60 años, pues ese día se eligió presidente de la Nación a un hombre que a su vez presidió esta Cámara y que quedará en la historia como el presidente que llegó a sus funciones condicionado por los militares y se ganó el cariño de la mayoría del pueblo sin renunciar a ninguno de los postulados que lo condujeron a ocupar la máxima investidura.

En razón de que seguidamente hará uso de la palabra el señor diputado Gullo, sintetizo mi homenaje a esa fecha insigne de la democracia argentina que fue el 11 de marzo de 1973 y al

hombre que la simboliza: el doctor Héctor José Cámpora. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Gullo.** – Señor presidente: a partir de junio de 1966 –también rindo homenaje al ex presidente Illia–, cuando se produjo un nuevo golpe militar, se inicia en la Argentina una sucesión de dictaduras: Onganía, Levingston y Lanusse, produciendo una de las mayores vulneraciones y conculcaciones de nuestros derechos, fundamentalmente el de la expresión soberana del pueblo.

El 11 de marzo de 1973 fue una de las jornadas que nuestro pueblo vivió con mayor expectativa. Al respecto quiero expresar mi reconocimiento, en primer lugar, al rol de los partidos políticos que durante el último tramo de la gestión de Lanusse generaron uno de los mayores consensos en nuestra patria para llevar adelante con mucha transparencia el acto electoral del 11 de marzo de 1973, y provocaron en noviembre del año anterior el retorno del general Perón a la patria después de dieciocho años de exilio. (*Aplausos.*)

Pero además quiero hacer un reconocimiento a todas las juventudes políticas que en el último tramo de la dictadura de Lanusse llevaron adelante el proceso de mayor participación y protagonismo de la juventud argentina hasta la fecha. En este homenaje a las juventudes políticas expreso el reconocimiento y levanto las banderas de todos aquellos que no pudieron ver jalonadas su lucha y su resistencia ese 11 de marzo porque fueron fusilados o muertos por las dictaduras de Onganía, Levingston y Lanusse. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). – Con las palabras vertidas por los señores diputados, quedan rendidos los homenajes de la Honorable Cámara.

### 9

#### MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

**Sr. Presidente** (Fellner). – Corresponde pasar al término previsto por el artículo 168 del reglamento destinado a mociones de preferencia y tratamiento sobre tablas.

## I

**Mociones de preferencia con despacho de comisión**

**Sr. Presidente** (Fellner). – Por Secretaría se dará cuenta de las solicitudes de preferencia, con despacho de comisión, para la próxima sesión, que han hecho llegar los distintos bloques políticos. Se dará lectura a los números de expediente.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Solicitudes de preferencia con despacho para la próxima sesión. Bloque Frente para la Victoria, expediente 120-S.-2008; bloque de la Unión Cívica Radical, expediente 1.873-D.-2008; bloque Coalición Cívica, expedientes 254-D.-2009, 5.704-D.-2008 y 7.070-D.-2008; bloque SI-ARI, expedientes 126-D.-2009, 597-D.-2009, 599-D.-2009; bloque de la Concertación, expediente 4.023-D.-2008; bloque Encuentro Popular y Social, expedientes 30-D.-2007, 4.035-D.-2008, 3.823-D.-2008; bloque Renovador de Salta, expedientes 6.961-D.-2008 y 214-D.-2009, y señora diputada Bisutti, expediente 6.094-D.-2008.

**Sr. Presidente** (Fellner). – En consideración las mociones de preferencia con despacho de comisión propuestas.

Se va a votar.

–Resultado afirmativa.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Quedan acordadas las preferencias solicitadas.

## II

**Moción de sobre tablas**

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Sylvestre Bagnis**. – Señor presidente: muchas veces las catástrofes aparecen inesperadamente y nos obligan a tomar algunas decisiones como las declaraciones de emergencia, no tratándose sólo de acudir ejecutivamente a la búsqueda de la solución.

La Comisión de Acción Social y Salud Pública analizó proyectos referidos a lo que es una catástrofe sanitaria, teniendo en cuenta que pueden producirse mayores males; me refiero a la aparición y el crecimiento inesperado de los casos de dengue en el Noroeste Argentino y en la provincia del Chaco.

El seguimiento epidemiológico es muy preciso y prácticamente se hace por hora, no por día. Ha aparecido en todo el frente que tiene que ver con la República de Bolivia, y esto está relacionado con que Bolivia está sufriendo la mayor epidemia de toda su historia de cualquier tipo de enfermedades.

Bolivia tiene 50 mil casos verificados de dengue. En la República Argentina, según el último dato del día de ayer, hay 780 casos verificados, de los cuales 480 están registrados en las vecindades de Salta con la República de Bolivia. Jujuy tiene al día de hoy 107 casos verificados. Por cada caso verificado hay no menos de cuatro casos denunciados que tienen que ser verificados.

¿Qué es el dengue? Es una enfermedad viral, no tiene tratamiento, salvo el acompañamiento del paciente para que se cure; no tiene vacuna, y toda la lucha que podemos dar es prevención, eliminando cualquier pequeño charquito de agua en el que el mosquito *Aedes aegypti* pueda depositar sus larvas y multiplicarse.

Lamentablemente, tenemos que decir que la provincia de Catamarca, que prácticamente no había tenido casos, ha llegado en el día de ayer a 97 confirmados y 200 sospechados en un solo barrio de la ciudad capital.

Jujuy, Salta, Catamarca y la provincia del Chaco están en este momento sufriendo este crecimiento. Diputados del Noroeste han presentado proyectos de ley para intensificar la campaña, y también proyectos de resolución.

Estoy pidiendo a nuestra Honorable Cámara que tenga la amabilidad de aprobar los proyectos que han sido unificados en un proyecto de declaración, para estimular desde el Poder Legislativo acciones en materia de prevención, y sobre todo para colaborar con Bolivia en este gravísimo tema.

Estas son las razones por las que estoy solicitando este tratamiento especial.

**Sr. Presidente** (Fellner). – ¿Podría explicitar los números de expedientes a los que se está refiriendo?

**Sr. Sylvestre Bagnis**. – Sí, señor presidente: son los expedientes 239-D.-2008 y 423-D.-2009.

Si bien todavía no fueron tramitados, cuentan con las firmas de la comisión por unanimidad.

**Sr. Presidente** (Fellner). – En consideración la moción de tratamiento sobre tablas de los proyectos contenidos en los expedientes identificados por el señor diputado por Santa Fe.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

– Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Queda aprobada la moción y se incorpora la consideración del asunto al orden del día de la presente sesión.

### III

#### Moción de sobre tablas

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Flores**. – Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución contenido en el expediente 617-D.-2009.

¿Por qué es necesario un proyecto de resolución para presentar un pedido de informes al Poder Ejecutivo? Porque muchos pedidos de informes que se han hecho no recibieron respuesta por parte del Poder Ejecutivo, pero en este caso se trata de la tragedia que ocurrió en Tartagal.

Esta iniciativa toma en consideración, fundamentalmente, declaraciones periodísticas referidas al presupuesto que se afectaría desde el año 2006 para encarar las obras que evitarían este tipo de tragedias que a veces son previsibles.

Un estudio de la Universidad Nacional de Salta indicó que la tragedia del 9 de febrero de este año era absolutamente previsible. Por lo tanto, si las obras que se debían hacer se hubieran realizado en los términos acordados se habría evitado esta tragedia.

Ahora bien, ¿por qué es necesario tratar sobre tablas este proyecto? Porque en realidad las tragedias ponen en juego la posibilidad de ver a los dirigentes en su capacidad de reacción no solamente ante la emergencia sino también frente al dolor que significan las condiciones de vida luego de las catástrofes que sufren los seres humanos.

Este lunes se cumplió un mes de la tragedia de Tartagal, donde he estado recientemente. La verdad es que se han hecho muchos anuncios pero no llegó la ayuda necesaria para que la gente tenga una vivienda digna. Esas personas

todavía están viviendo en las carpas que se les proveyeron después de la tragedia, con baños químicos para los servicios sanitarios. Ocurre que esos baños no cuentan con el líquido químico necesario para degradar la materia fecal y tampoco existen servicios para la recolección de esos desechos. Por lo tanto, estamos ante la posibilidad de una gran epidemia, que se huele, y esto no lo digo en sentido figurado.

Nos parece importante, sobre todo para la gente que descrea de los funcionarios, que el Parlamento también empiece a dar respuesta en este sentido.

No es mi intención presentar un proyecto político para denunciar a tal o cual funcionario sino que me parece muy importante que en la tragedia la gente reciba la respuesta que necesita. De lo contrario se va calentando una caldera que puede terminar en nuevas tragedias, y los pobres salen desesperados a denunciar a las clases políticas insensibles por la corrupción que impide que se cumplan las obras y entonces lamentamos los muertos, que siempre están del lado de los pobres. En este caso la tragedia previsible también generó muertos que uno no puede ir a llorar allá. Esto es algo que se tiene que prever y el Estado se debe hacer cargo. Por eso, pedimos que los diputados nos acompañen para llevar tranquilidad a la gente de Tartagal ante esta situación realmente desesperada.

Solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto de resolución para ver si desde el Parlamento nacional también damos respuesta al pedido de la gente que necesita imperiosamente una solución para los problemas que está sufriendo hoy.

**Sr. Presidente** (Fellner). – En consideración la moción de tratamiento sobre tablas.

Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

La señora diputada María Inés Diez le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

**Sra. Fadel**. – Primero, haré uso de la palabra y luego la señora diputada podrá proceder a su intervención.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se está agotando el tiempo.

**Sra. Fadel**. – Señor presidente: es razonable la preocupación del señor diputado, así como la de muchos legisladores que están en este recin-



to y la del Congreso en general, porque nadie puede mantenerse ajeno a lo que pasó y a la desgracia que vivimos en un lugar de la Argentina tan querido por todos. Pero de ninguna manera estuvimos ausentes ante el pedido, porque el gobierno nacional asistió rápidamente a los damnificados y todavía se está trabajando para solucionar las consecuencias de esta tragedia.

No es fácil encontrar la respuesta adecuada para esta problemática tan profunda. Obviamente estamos de acuerdo con el pedido, pero como se han presentado diferentes propuestas de distintos diputados de Salta —todos estamos preocupados—, solicito al señor diputado preopinante que modifique su moción por un pedido de preferencia para que podamos trabajar sobre la totalidad de esas iniciativas y considerarlas en la próxima sesión. Incluso, podríamos obtener alguna respuesta por parte del Poder Ejecutivo —esto se podría gestionar en el transcurso de esta semana— y contemplar la preocupación del señor gobernador de Salta que es quien debe hacer frente al problema en forma directa.

Entonces, habiendo considerado todas las propuestas presentadas por colegas diputados de distintos bloques que también representan al pueblo de Salta, podríamos obtener alguna respuesta para la semana próxima.

**Sr. Presidente** (Fellner). — La Presidencia desea saber si el señor diputado por Buenos Aires mantiene su moción o acepta la propuesta de la señora diputada por Mendoza de convertir la moción en un pedido de preferencia, con despacho de comisión.

**Sr. Flores**. — Señor presidente: acepto la propuesta de la señora diputada por Mendoza y convierto mi moción en un pedido de preferencia para la semana próxima.

**Sr. Presidente** (Fellner). — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor diputado por Buenos Aires.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Fellner). — Queda acordada la preferencia solicitada.

Habiéndose agotado el término reglamentario destinado a las mociones de preferencia y de sobre tablas, la Presidencia hace saber a la señora diputada Fadel que un proyecto de declaración

de su autoría ha sido incorporado al plan de labor de la presente sesión.

## 10

### MANIFESTACIONES

**Sr. Godoy**. — ¡Pido la palabra!

**Sr. Presidente** (Fellner). — Ya ha vencido el término destinado a las mociones de preferencia y de sobre tablas, señor diputado. Hay varios legisladores anotados que no pudieron hacer uso de la palabra.

**Sr. Godoy**. — En ese caso pido la palabra para formular una moción de apartamiento del reglamento. Propongo la incorporación al orden del día de un proyecto que cuenta con el consenso de todos los bloques.

Se trata de un proyecto de declaración avalando la tarea desarrollada el jueves pasado por los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en la Base Frei, en la Antártida. Mediante esta iniciativa ratificamos la labor que hemos llevado a cabo junto con los diputados chilenos que integran la Comisión de Relaciones Exteriores del Parlamento trasandino, que consistió en ratificar la vigencia del Tratado Antártico y rechazar las pretensiones del Reino Unido de Gran Bretaña sobre ese territorio. Sería importante que esta Cámara apruebe este proyecto de declaración al tiempo que se hace lo propio en el Parlamento chileno.

**Sr. Presidente** (Fellner). — La Presidencia propone al señor diputado por San Juan que acerque el texto del proyecto a Secretaría, y durante el desarrollo de la sesión votaremos la moción de apartamiento del reglamento y posteriormente el tratamiento sobre tablas del proyecto.

**Sr. Godoy**. — Estoy de acuerdo, señor presidente.

## 11

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS ÁMBITOS EN QUE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES

**Sr. Presidente** (Fellner). — Corresponde considerar el proyecto de ley en revisión por el cual se crea un régimen de protección in-



tegral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (expediente 141-S.-2008).

## I

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

### TÍTULO I

#### Disposiciones generales

Artículo 1º – *Ámbito de aplicación. Orden público.* Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República, con excepción de las disposiciones de carácter procesal establecidas en el capítulo II del título III de la presente.

Art. 2º – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto promover y garantizar:

- a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida;
- b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;
- c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos;
- d) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres;
- e) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;
- f) El acceso a la Justicia de las mujeres que padecen violencia;
- g) La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.

Art. 3º – *Derechos protegidos.* Esta ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la

Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la ley 26.061, de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y, en especial, los referidos a:

- a) Una vida sin violencia y sin discriminaciones;
- b) La salud, la educación y la seguridad personal;
- c) La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial;
- d) Que se respete su dignidad;
- e) Decidir sobre la vida reproductiva, número de embarazos y cuándo tenerlos, de conformidad con la ley 25.673, de creación del programa nacional de salud sexual y procreación responsable;
- f) La intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento;
- g) Recibir información y asesoramiento adecuado;
- h) Gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad;
- i) Gozar de acceso gratuito a la Justicia en casos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley;
- j) La igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres;
- k) Un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización.

Art. 4º – *Definición.* Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Art. 5º – *Tipos.* Quedan especialmente comprendidos en la definición del artículo precedente, los siguientes tipos de violencia contra la mujer:

1. Física: la que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.
2. Psicológica: la que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones,

- mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.
3. Sexual: cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.
  4. Económica y patrimonial: la que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:
    - a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
    - b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
    - c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;
    - d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.
  5. Simbólica: la que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmite y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

Art. 6º – *Modalidades*. A los efectos de esta ley se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes:

- a) Violencia doméstica contra las mujeres: aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica,

sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia;

- b) Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil;
- c) Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral;
- d) Violencia contra la libertad reproductiva: aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la ley 25.673, de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;
- e) Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la ley 25.929;
- f) Violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, así como también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones so-

cioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

## TÍTULO II

### Políticas públicas

#### CAPÍTULO I

##### *Preceptos rectores*

Art. 7° – *Preceptos rectores*. Los tres poderes del Estado, sean del ámbito nacional o provincial, adoptarán las medidas necesarias y ratificarán en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones. Para el cumplimiento de los fines de la presente ley deberán garantizar los siguientes preceptos rectores:

- a) La eliminación de la discriminación y las desiguales relaciones de poder sobre las mujeres;
- b) La adopción de medidas tendientes a sensibilizar a la sociedad, promoviendo valores de igualdad y deslegitimación de la violencia contra las mujeres;
- c) La asistencia en forma integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en servicios creados a tal fin, así como promover la sanción y reeducación de quienes ejercen violencia;
- d) La adopción del principio de transversalidad estará presente en todas las medidas así como en la ejecución de las disposiciones normativas, articulando interinstitucionalmente y coordinando recursos presupuestarios;
- e) El incentivo a la cooperación y participación de la sociedad civil, comprometiéndolo a entidades privadas y actores públicos no estatales;
- f) El respeto del derecho a la confidencialidad y a la intimidad, prohibiéndose la reproducción para uso particular o difusión pública de la información relacionada con situaciones de violencia contra la mujer, sin autorización de quien la padece;
- g) La garantía de la existencia y disponibilidad de recursos económicos que permitan el cumplimiento de los objetivos de la presente ley;
- h) Todas las acciones conducentes a efectivizar los principios y derechos reconocidos por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

#### CAPÍTULO II

##### *Organismo competente*

Art. 8° – *Organismo competente*. El Consejo Nacional de la Mujer será el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la presente ley.

Art. 9° – *Facultades*. El Consejo Nacional de la Mujer, para garantizar el logro de los objetivos de la presente ley, deberá:

- a) Elaborar, implementar y monitorear un Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- b) Articular y coordinar las acciones para el cumplimiento de la presente ley, con las distintas áreas involucradas a nivel nacional, provincial y municipal, y con los ámbitos universitarios, sindicales, empresariales, religiosos, las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y otras de la sociedad civil con competencia en la materia;
- c) Convocar y constituir un Consejo Consultivo ad honorem, integrado por representantes de las organizaciones de la sociedad civil y del ámbito académico especializadas, que tendrá por función asesorar y recomendar sobre los cursos de acción y estrategias adecuadas para enfrentar el fenómeno de la violencia;
- d) Promover en las distintas jurisdicciones la creación de servicios de asistencia integral y gratuita para las mujeres que padecen violencia;
- e) Garantizar modelos de abordaje tendientes a empoderar a las mujeres que padecen violencia que respeten la naturaleza social, política y cultural de la problemática, no admitiendo modelos que contemplen formas de mediación o negociación;
- f) Generar los estándares mínimos de detección precoz y de abordaje de las situaciones de violencia;
- g) Desarrollar programas de asistencia técnica para las distintas jurisdicciones destinados a la prevención, detección precoz, asistencia temprana, reeducación, derivación interinstitucional y a la elaboración de protocolos para los distintos niveles de atención;
- h) Brindar capacitación permanente, formación y entrenamiento en la temática a los funcionarios públicos en el ámbito de la Justicia, las fuerzas policiales y de seguridad, y las fuerzas armadas, las que se impartirán de manera integral y específica según cada área de actuación, a partir de un módulo básico respetando los principios consagrados en esta ley;
- i) Coordinar con los ámbitos legislativos la formación especializada en materia de violencia contra las mujeres e implementación de los principios y derechos reconocidos por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres destinada a legisladores/as y asesores/as;

- j) Impulsar a través de los colegios y asociaciones de profesionales la capacitación del personal de los servicios que, en razón de sus actividades, puedan llegar a intervenir en casos de violencia contra las mujeres;
- k) Diseñar e implementar registros de situaciones de violencia contra las mujeres de manera interjurisdiccional e interinstitucional, en los que se establezcan los indicadores básicos aprobados por todos los ministerios y secretarías competentes, independientemente de los que determine cada área a los fines específicos, y acordados en el marco de los consejos federales con competencia en la materia;
- l) Desarrollar, promover y coordinar con las distintas jurisdicciones los criterios para la selección de datos, modalidad de registro e indicadores básicos desagregados –como mínimo– por edad, sexo, estado civil y profesión u ocupación de las partes, vínculo entre la mujer que padece violencia y el hombre que la ejerce, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, y sanciones impuestas a la persona violenta. Se deberá asegurar la reserva en relación con la identidad de las mujeres que padecen violencias;
- m) Coordinar con el Poder Judicial los criterios para la selección de datos, modalidad de registro e indicadores que lo integren que obren en ambos poderes, independientemente de los que defina cada uno a los fines que le son propios;
- n) Analizar y difundir periódicamente los datos estadísticos y resultados de las investigaciones a fin de monitorear y adecuar las políticas públicas a través del Observatorio de la Violencia Contra las Mujeres;
- ñ) Diseñar y publicar una guía de servicios en coordinación y actualización permanente con las distintas jurisdicciones, que brinde información sobre los programas y los servicios de asistencia directa;
- o) Implementar una línea telefónica gratuita y accesible en forma articulada con las provincias a través de organismos gubernamentales pertinentes, destinada a dar contención, información y brindar asesoramiento sobre recursos existentes en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y asistencia a quienes la padecen;
- p) Establecer y mantener un registro de las organizaciones no gubernamentales especializadas en la materia en coordinación con las jurisdicciones y celebrar convenios para el desarrollo de actividades preventivas, de control y ejecución de medidas de asistencia a las mujeres que padecen violencia y la rehabilitación de los hombres que la ejercen;
- q) Promover campañas de sensibilización y concientización sobre la violencia contra las mujeres informando sobre los derechos, recursos y servicios que el Estado garantiza e instalando la condena social a toda forma de violencia contra las mujeres. Publicar materiales de difusión para apoyar las acciones de las distintas áreas;
- r) Celebrar convenios con organismos públicos y/o instituciones privadas para toda acción conducente al cumplimiento de los alcances y objetivos de la presente ley;
- s) Convocar y poner en funciones al consejo consultivo de organizaciones de la sociedad civil y redactar su reglamento de funcionamiento interno;
- t) Promover en el ámbito comunitario el trabajo en red, con el fin de desarrollar modelos de atención y prevención interinstitucional e intersectorial, que unifiquen y coordinen los esfuerzos de las instituciones públicas y privadas;
- u) Garantizar el acceso a los servicios de atención específica para mujeres privadas de libertad.

### CAPÍTULO III

#### *Lineamientos básicos para las políticas estatales*

Art. 10. – *Fortalecimiento técnico a las jurisdicciones.* El Estado nacional deberá promover y fortalecer interinstitucionalmente a las distintas jurisdicciones para la creación e implementación de servicios integrales de asistencia a las mujeres que padecen violencia y a las personas que la ejercen, debiendo garantizar:

1. Campañas de educación y capacitación orientadas a la comunidad para informar, concientizar y prevenir la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
2. Unidades especializadas en violencia en el primer nivel de atención que trabajen en la prevención y asistencia de hechos de violencia, las que coordinarán sus actividades según los estándares, protocolos y registros establecidos y tendrán un abordaje integral de las siguientes actividades:
  - a) Asistencia interdisciplinaria para la evaluación, diagnóstico y definición de estrategias de abordaje;
  - b) Grupos de ayuda mutua;
  - c) Asistencia y patrocinio jurídico gratuito;
  - d) Atención coordinada con el área de salud que brinde asistencia médica y psicológica;
  - e) Atención coordinada con el área social que brinde los programas de asistencia destinados a promover el desarrollo humano.

3. Programas de asistencia económica para el autovalimiento de la mujer.
4. Programas de acompañantes comunitarios para el sostenimiento de la estrategia de autovalimiento de la mujer.
5. Centros de día para el fortalecimiento integral de la mujer.
6. Instancias de tránsito para la atención y albergue de las mujeres que padecen violencia en los casos en que la permanencia en su domicilio o residencia implique una amenaza inminente a su integridad física, psicológica o sexual, o la de su grupo familiar, debiendo estar orientada a la integración inmediata a su medio familiar, social y laboral.
7. Programas de reeducación destinados a los hombres que ejercen violencia.

Art. 11. – *Políticas públicas.* El Estado nacional implementará el desarrollo de las siguientes acciones prioritarias, promoviendo su articulación y coordinación con los distintos ministerios y secretarías del Poder Ejecutivo nacional, jurisdicciones provinciales y municipales, universidades y organizaciones de la sociedad civil con competencia en la materia:

1. Jefatura de Gabinete de Ministros - Secretaría de Gabinete y Gestión Pública:
  - a) Impulsar políticas específicas que implementen la normativa vigente en materia de acoso sexual en la administración pública nacional y garanticen la efectiva vigencia de los principios de no discriminación e igualdad de derechos, oportunidades y trato en el empleo público;
  - b) Promover, a través del Consejo Federal de la Función Pública, acciones semejantes en el ámbito de las jurisdicciones provinciales.
2. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación:
  - a) Promover políticas tendientes a la revinculación social y laboral de las mujeres que padecen violencia;
  - b) Elaborar criterios de priorización para la inclusión de las mujeres en los planes y programas de fortalecimiento y promoción social y en los planes de asistencia a la emergencia;
  - c) Promover líneas de capacitación y financiamiento para la inserción laboral de las mujeres en procesos de asistencia por violencia;
  - d) Apoyar proyectos para la creación y puesta en marcha de programas para atención de la emergencia destinadas a mujeres y al cuidado de sus hijas/os;
- e) Celebrar convenios con entidades bancarias a fin de facilitarles líneas de créditos a mujeres que padecen violencia;
- f) Coordinar con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia los criterios de atención que se fijen para las niñas y adolescentes que padecen violencia.
3. Ministerio de Educación de la Nación:
  - a) Articular en el marco del Consejo Federal de Educación la inclusión en los contenidos mínimos curriculares de la perspectiva de género, el ejercicio de la tolerancia, el respeto y la libertad en las relaciones interpersonales, la igualdad entre los sexos, la democratización de las relaciones familiares, la vigencia de los derechos humanos y la deslegitimación de modelos violentos de resolución de conflictos;
  - b) Promover medidas para que se incluya en los planes de formación docente la detección precoz de la violencia contra las mujeres;
  - c) Recomendar medidas para prever la escolarización inmediata de las/os niñas/os y adolescentes que se vean afectadas/os por un cambio de residencia derivada de una situación de violencia, hasta que se sustancie la exclusión del agresor del hogar;
  - d) Promover la incorporación de la temática de la violencia contra las mujeres en las currículas terciarias y universitarias, tanto en los niveles de grado como de posgrado;
  - e) Promover la revisión y actualización de los libros de texto y materiales didácticos con la finalidad de eliminar los estereotipos de género y los criterios discriminatorios, fomentando la igualdad de derechos, oportunidades y trato entre mujeres y varones;
  - f) Las medidas anteriormente propuestas se promoverán en el ámbito del Consejo Federal de Educación.
4. Ministerio de Salud de la Nación:
  - a) Incorporar la problemática de la violencia contra las mujeres en los programas de salud integral de la mujer;
  - b) Promover la discusión y adopción de los instrumentos aprobados por el Ministerio de Salud de la Nación en materia de violencia contra las mujeres en el ámbito del Consejo Federal de Salud;



- c) Diseñar protocolos específicos de detección precoz y atención de todo tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, prioritariamente en las áreas de atención primaria de salud, emergencias, clínica médica, obstetricia, ginecología, traumatología, pediatría, y salud mental, que especifiquen el procedimiento a seguir para la atención de las mujeres que padecen violencia, resguardando la intimidad de la persona asistida y promoviendo una práctica médica no sexista. El procedimiento deberá asegurar la obtención y preservación de elementos probatorios;
- d) Promover servicios o programas con equipos interdisciplinarios especializados en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y/o de quienes la ejerzan con la utilización de protocolos de atención y derivación;
- e) Impulsar la aplicación de un registro de las personas asistidas por situaciones de violencia contra las mujeres, que coordine los niveles nacionales y provinciales;
- f) Asegurar la asistencia especializada de los/as hijos/as testigos de violencia;
- g) Promover acuerdos con la Superintendencia de Servicios de Salud u organismo que en un futuro lo reemplace, a fin de incluir programas de prevención y asistencia de la violencia contra las mujeres, en los establecimientos médico-asistenciales, de la seguridad social y las entidades de medicina prepaga, los que deberán incorporarlas en su cobertura en igualdad de condiciones con otras prestaciones;
- h) Alentar la formación continua del personal médico sanitario con el fin de mejorar el diagnóstico precoz y la atención médica con perspectiva de género;
- i) Promover, en el marco del Consejo Federal de Salud, el seguimiento y monitoreo de la aplicación de los protocolos. Para ello, los organismos nacionales y provinciales podrán celebrar convenios con instituciones y organizaciones de la sociedad civil.
5. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación:
- 5.1. Secretaría de Justicia:
- a) Promover políticas para facilitar el acceso de las mujeres a la Justicia mediante la puesta en marcha y el fortalecimiento de centros de información, asesoramiento jurídico y patrocinio jurídico gratuito;
- b) Promover la aplicación de convenios con colegios profesionales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil para brindar asistencia jurídica especializada y gratuita;
- c) Promover la unificación de criterios para la elaboración de los informes judiciales sobre la situación de peligro de las mujeres que padecen violencia;
- d) Promover la articulación y cooperación entre las distintas instancias judiciales involucradas a fin de mejorar la eficacia de las medidas judiciales;
- e) Promover la elaboración de un protocolo de recepción de denuncias de violencia contra las mujeres a efectos de evitar la judicialización innecesaria de aquellos casos que requieran de otro tipo de abordaje;
- f) Propiciar instancias de intercambio y articulación con la Corte Suprema de Justicia de la Nación para incentivar en los distintos niveles del Poder Judicial la capacitación específica referida al tema;
- g) Alentar la conformación de espacios de formación específica para profesionales del derecho;
- h) Fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, así como de la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos, difundiendo periódicamente los resultados;
- i) Garantizar el acceso a los servicios de atención específica para mujeres privadas de libertad.
- 5.2. Secretaría de Seguridad:
- a) Fomentar en las fuerzas policiales y de seguridad, el desarrollo de servicios interdisciplinarios que brinden apoyo a las mujeres que padecen violencia para optimizar su atención, derivación a otros servicios y cumplimiento de disposiciones judiciales;
- b) Elaborar en el ámbito del Consejo de Seguridad Interior, los procedimientos básicos para el diseño de protocolos específicos para las fuerzas policial y de seguridad a fin de brindar las respuestas adecuadas para evitar la revictimización, facilitar la debida atención, asistencia y protección policial a las mujeres que

- acudan a presentar denuncias en sede policial;
- c) Promover la articulación de las fuerzas policial y de seguridad que intervengan en la atención de la violencia contra las mujeres con las instituciones gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil;
- d) Sensibilizar y capacitar a las fuerzas policial y de seguridad en la temática de la violencia contra las mujeres en el marco del respeto de los derechos humanos;
- e) Incluir en los programas de formación de las fuerzas policial y de seguridad asignaturas y/o contenidos curriculares específicos sobre los derechos humanos de las mujeres y en especial sobre violencia con perspectiva de género.
- 5.3. Secretaría de Derechos Humanos e Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI):
- a) Promover la inclusión de la problemática de la violencia contra las mujeres en todos los programas y acciones de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y del INADI, en articulación con el Consejo Federal de Derechos Humanos.
6. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación:
- a) Desarrollar programas de sensibilización, capacitación e incentivos a empresas y sindicatos para eliminar la violencia laboral contra las mujeres y promover la igualdad de derechos, oportunidades y trato en el ámbito laboral, debiendo respetar el principio de no discriminación en:
1. El acceso al puesto de trabajo, en materia de convocatoria y selección.
  2. La carrera profesional, en materia de promoción y formación.
  3. La permanencia en el puesto de trabajo.
  4. El derecho a una igual remuneración por igual tarea o función;
- b) Promover, a través de programas específicos la prevención del acoso sexual contra las mujeres en el ámbito de empresas y sindicatos;
- c) Promover políticas tendientes a la formación e inclusión laboral de mujeres que padecen violencia;
- d) Promover el respeto de los derechos laborales de las mujeres que padecen violencia, en particular cuando deban ausentarse de su puesto de trabajo a fin de dar cumplimiento a prescripciones profesionales, tanto administrativas como las emanadas de las decisiones judiciales.
7. Ministerio de Defensa de la Nación:
- a) Adecuar las normativas, códigos y prácticas internas de las fuerzas armadas a la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- b) Impulsar programas y/o medidas de acción positiva tendientes a erradicar patrones de discriminación en perjuicio de las mujeres en las Fuerzas Armadas para el ingreso, promoción y permanencia en las mismas;
- c) Sensibilizar a los distintos niveles jerárquicos en la temática de la violencia contra las mujeres en el marco del respeto de los derechos humanos;
- d) Incluir en los programas de formación asignaturas y/o contenidos específicos sobre los derechos humanos de las mujeres y la violencia con perspectiva de género.
8. Secretaría de Medios de Comunicación de la Nación:
- a) Impulsar desde el Sistema Nacional de Medios la difusión de mensajes y campañas permanentes de sensibilización y concientización dirigida a la población en general y en particular a las mujeres sobre el derecho de las mismas a vivir una vida libre de violencias;
- b) Promover en los medios masivos de comunicación el respeto por los derechos humanos de las mujeres y el tratamiento de la violencia desde la perspectiva de género;
- c) Brindar capacitación a profesionales de los medios masivos de comunicación en violencia contra las mujeres;
- d) Alentar la eliminación del sexismo en la información;
- e) Promover, como un tema de responsabilidad social empresaria, la difusión de campañas publicitarias para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

#### CAPÍTULO IV

##### *Observatorio de la Violencia contra las Mujeres*

Art. 12. – *Creación.* Créase el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres en el ámbito del Consejo

Nacional de la Mujer, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia contra las mujeres.

Art. 13. – *Misión*. El observatorio tendrá por misión el desarrollo de un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Art. 14. – *Funciones*. Serán funciones del Observatorio de la Violencia contra las Mujeres:

- a) Recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir información periódica y sistemática y comparable diacrónica y sincrónicamente sobre violencia contra las mujeres;
- b) Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la evolución, prevalencia, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, sus consecuencias y efectos, identificando aquellos factores sociales, culturales, económicos y políticos que de alguna manera estén asociados o puedan constituir causal de violencia;
- c) Incorporar los resultados de sus investigaciones y estudios en los informes que el Estado nacional eleve a los organismos regionales e internacionales en materia de violencia contra las mujeres;
- d) Celebrar convenios de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, con la finalidad de articular interdisciplinariamente el desarrollo de estudios e investigaciones;
- e) Crear una red de información y difundir a la ciudadanía los datos relevados, estudios y actividades del Observatorio, mediante una página web propia o vinculada al portal del Consejo Nacional de la Mujer. Crear y mantener una base documental actualizada permanentemente y abierta a la ciudadanía;
- f) Examinar las buenas prácticas en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y las experiencias innovadoras en la materia y difundirlas a los fines de ser adoptadas por aquellos organismos e instituciones nacionales, provinciales o municipales que lo consideren;
- g) Articular acciones con organismos gubernamentales con competencia en materia de derechos humanos de las mujeres a los fines de monitorear la implementación de políticas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, para evaluar su impacto y elaborar propuestas de actuaciones o reformas;
- h) Fomentar y promover la organización y celebración periódica de debates públicos, con participación de centros de investigación,

instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y representantes de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales con competencia en la materia, fomentando el intercambio de experiencias e identificando temas y problemas relevantes para la agenda pública;

- i) Brindar capacitación, asesoramiento y apoyo técnico a organismos públicos y privados para la puesta en marcha de los registros y los protocolos;
- j) Articular las acciones del Observatorio de la Violencia contra las Mujeres con otros observatorios que existan a nivel provincial, nacional e internacional;
- k) Publicar el informe anual sobre las actividades desarrolladas, el que deberá contener información sobre los estudios e investigaciones realizadas y propuestas de reformas institucionales o normativas. El mismo será difundido a la ciudadanía y elevado a las autoridades con competencia en la materia para que adopten las medidas que corresponda.

Art. 15. – *Integración*. El Observatorio de la Violencia contra las Mujeres estará integrado por:

- a) Una persona designada por la presidencia del Consejo Nacional de la Mujer, quien ejercerá la dirección del observatorio, debiendo tener acreditada formación en investigación social y derechos humanos;
- b) Un equipo interdisciplinario idóneo en la materia.

### TÍTULO III

## Procedimientos

### CAPÍTULO I

#### *Disposiciones generales*

Art. 16. – *Derechos y garantías mínimas de procedimientos judiciales y administrativos*. Los organismos del Estado deberán garantizar a las mujeres, en cualquier procedimiento judicial o administrativo, además de todos los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por la Nación Argentina, la presente ley y las leyes que en consecuencia se dicten, los siguientes derechos y garantías:

- a) A la gratuidad de las actuaciones judiciales y del patrocinio jurídico preferentemente especializado;
- b) A obtener una respuesta oportuna y efectiva;
- c) A ser oída personalmente por el juez y por la autoridad administrativa competente;
- d) A que su opinión sea tenida en cuenta al momento de arribar a una decisión que la afecte;

- e) A recibir protección judicial urgente y preventiva cuando se encuentren amenazados o vulnerados cualquiera de los derechos enunciados en el artículo 3° de la presente ley;
- f) A la protección de su intimidad, garantizando la confidencialidad de las actuaciones;
- g) A participar en el procedimiento recibiendo información sobre el estado de la causa;
- h) A recibir un trato humanizado, evitando la revictimización;
- i) A la amplitud probatoria para acreditar los hechos denunciados, teniendo en cuenta las circunstancias especiales en las que se desarrollan los actos de violencia y quienes son sus naturales testigos;
- j) A oponerse a la realización de inspecciones sobre su cuerpo por fuera del estricto marco de la orden judicial. En caso de consentirlas y en los peritajes judiciales tiene derecho a ser acompañada por alguien de su confianza y a que sean realizados por personal profesional especializado y formado con perspectiva de género;
- k) A contar con mecanismos eficientes para denunciar a los funcionarios por el incumplimiento de los plazos establecidos y demás irregularidades.

Art. 17. – *Procedimientos administrativos.* Las jurisdicciones locales podrán fijar los procedimientos previos o posteriores a la instancia judicial para el cumplimiento de esta ley, la que será aplicada por los municipios, comunas, comisiones de fomento, juntas, delegaciones de los consejos provinciales de la mujer o áreas descentralizadas, juzgados de paz u organismos que estimen convenientes.

Art. 18. – *Denuncia.* Las personas que se desempeñen en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, en el ámbito público o privado, que con motivo o en ocasión de sus tareas tomaren conocimiento de un hecho de violencia contra las mujeres en los términos de la presente ley, estarán obligados a formular las denuncias, según corresponda, en aquellos casos en que el hecho no configure delito.

## CAPÍTULO II

### *Procedimiento*

Art. 19. – *Ambito de aplicación.* Las jurisdicciones locales, en el ámbito de sus competencias, dictarán sus normas de procedimiento o adherirán al régimen procesal previsto en la presente ley.

Art. 20. – *Características del procedimiento.* El procedimiento será gratuito y sumarísimo.

Art. 21. – *Presentación de la denuncia.* La presentación de la denuncia por violencia contra las mujeres podrá efectuarse ante cualquier juez/jueza de cualquier

fuero e instancia o ante el Ministerio Público, en forma oral o escrita.

Se guardará reserva de identidad de la persona denunciante.

Art. 22. – *Competencia.* Entenderá en la causa el/la juez/a que resulte competente en razón de la materia según los tipos y modalidades de violencia de que se trate.

Aun en caso de incompetencia, el/la juez/a interviniente podrá disponer las medidas preventivas que estime pertinente.

Art. 23. – *Exposición policial.* En el supuesto que al concurrir a un servicio policial sólo se labrase exposición y de ella surgiere la posible existencia de violencia contra la mujer, corresponderá remitirla a la autoridad judicial competente dentro de las veinticuatro (24) horas.

Art. 24. – *Personas que pueden efectuar la denuncia.* Las denuncias podrán ser efectuadas:

- a) Por la mujer que se considere afectada o su representante legal sin restricción alguna;
- b) La niña o la adolescente directamente o través de sus representantes legales de acuerdo lo establecido en la ley 26.061, de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- c) Cualquier persona cuando la afectada tenga discapacidad, o que por su condición física o psíquica no pudiese formularla;
- d) En los casos de violencia sexual, la mujer que la haya padecido es la única legitimada para hacer la denuncia. Cuando la misma fuere efectuada por un tercero, se citará a la mujer para que la ratifique o rectifique en veinticuatro (24) horas. La autoridad judicial competente tomará los recaudos necesarios para evitar que la causa tome estado público;
- e) La denuncia penal será obligatoria para toda persona que se desempeñe laboralmente en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, en el ámbito público o privado, que con motivo o en ocasión de sus tareas tomaren conocimiento de que una mujer padece violencia siempre que los hechos pudieran constituir un delito.

Art. 25. – *Asistencia protectora.* En toda instancia del proceso se admitirá la presencia de un/a acompañante como ayuda protectora ad honórem, siempre que la mujer que padece violencia lo solicite y con el único objeto de preservar la salud física y psicológica de la misma.

Art. 26. – *Medidas preventivas urgentes:*

- a) Durante cualquier etapa del proceso el/la juez/a interviniente podrá, de oficio o a petición de parte, ordenar una o más de las siguientes medidas preventivas de acuerdo a los tipos y

modalidades de violencia contra las mujeres definidas en los artículos 5º y 6º de la presente ley:

- a.1. Ordenar la prohibición de acercamiento del presunto agresor al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la mujer que padece violencia.
  - a.2. Ordenar al presunto agresor que cese en los actos de perturbación o intimidación que, directa o indirectamente, realice hacia la mujer.
  - a.3. Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales a la parte peticionante, si ésta se ha visto privada de los mismos.
  - a.4. Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas, y ordenar el secuestro de las que estuvieren en su posesión.
  - a.5. Proveer las medidas conducentes a brindar a quien padece o ejerce violencia, cuando así lo requieran, asistencia médica o psicológica, a través de los organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil con formación especializada en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
  - a.6. Ordenar medidas de seguridad en el domicilio de la mujer.
  - a.7. Ordenar toda otra medida necesaria para garantizar la seguridad de la mujer que padece violencia, hacer cesar la situación de violencia y evitar la repetición de todo acto de perturbación o intimidación, agresión y maltrato del agresor hacia la mujer;
- b) Sin perjuicio de las medidas establecidas en el inciso a) del presente artículo, en los casos de la modalidad de violencia doméstica contra las mujeres, el/la juez/a podrá ordenar las siguientes medidas preventivas urgentes:
- b.1. Prohibir al presunto agresor enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales de la sociedad conyugal o los comunes de la pareja conviviente.
  - b.2. Ordenar la exclusión de la parte agresora de la residencia común, independientemente de la titularidad de la misma.
  - b.3. Decidir el reintegro al domicilio de la mujer si ésta se había retirado, previa exclusión de la vivienda del presunto agresor.
  - b.4. Ordenar a la fuerza pública, el acompañamiento de la mujer que padece violencia, a su domicilio para retirar sus efectos personales.

b.5. En caso de que se trate de una pareja con hijos/as, se fijará una cuota alimentaria provisoria, si correspondiese, de acuerdo con los antecedentes obrantes en la causa y según las normas que rigen en la materia.

b.6. En caso que la víctima fuere menor de edad, el/la juez/a, mediante resolución fundada y teniendo en cuenta la opinión y el derecho a ser oída de la niña o de la adolescente, puede otorgar la guarda a un miembro de su grupo familiar, por consanguinidad o afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada o de la comunidad.

b.7. Ordenar la suspensión provisoria del régimen de visitas.

b.8. Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, de cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de los/as hijos/as.

b.9. Disponer el inventario de los bienes gananciales de la sociedad conyugal y de los bienes propios de quien ejerce y padece violencia. En los casos de las parejas convivientes se dispondrá el inventario de los bienes de cada uno.

b.10. Otorgar el uso exclusivo a la mujer que padece violencia, por el período que estime conveniente, del mobiliario de la casa.

Art. 27. – *Facultades del/la juez/a.* El/la juez/a podrá dictar más de una medida a la vez, determinando la duración de las mismas de acuerdo a las circunstancias del caso, y debiendo establecer un plazo máximo de duración de las mismas, por auto fundado.

Art. 28. – *Audiencia.* El/la juez/a interviniente fijará una audiencia, la que deberá tomar personalmente bajo pena de nulidad, dentro de cuarenta y ocho (48) horas de ordenadas las medidas del artículo 26, o si no se adoptara ninguna de ellas, desde el momento que tomó conocimiento de la denuncia.

El presunto agresor estará obligado a comparecer bajo apercibimiento de ser llevado ante el juzgado con auxilio de la fuerza pública.

En dicha audiencia, escuchará a las partes por separado bajo pena de nulidad, y ordenará las medidas que estime pertinentes.

Si la víctima de violencia fuere niña o adolescente deberá contemplarse lo estipulado por la ley 26.061, sobre protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Quedan prohibidas las audiencias de mediación o conciliación.

Art. 29. – *Informes.* Siempre que fuere posible el/la juez/a interviniente podrá requerir un informe efectuado por un equipo interdisciplinario para determinar



los daños físicos, psicológicos, económicos o de otro tipo sufridos por la mujer y la situación de peligro en la que se encuentre.

Dicho informe será remitido en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, a efectos de que pueda aplicar otras medidas, interrumpir o hacer cesar alguna de las mencionadas en el artículo 26.

El/la juez/a interviniente también podrá considerar los informes que se elaboren por los equipos interdisciplinarios de la administración pública sobre los daños físicos, psicológicos, económicos o de otro tipo sufridos por la mujer y la situación de peligro, evitando producir nuevos informes que la revictimicen.

También podrá considerar informes de profesionales de organizaciones de la sociedad civil idóneas en el tratamiento de la violencia contra las mujeres.

Art. 30. – *Prueba, principios y medidas.* El/la juez/a tendrá amplias facultades para ordenar e impulsar el proceso, pudiendo disponer las medidas que fueren necesarias para indagar los sucesos, ubicar el paradero del presunto agresor, y proteger a quienes corran el riesgo de padecer nuevos actos de violencia, rigiendo el principio de obtención de la verdad material.

Art. 31. – *Resoluciones.* Regirá el principio de amplia libertad probatoria para acreditar los hechos denunciados, evaluándose las pruebas ofrecidas de acuerdo con el principio de la sana crítica. Se considerarán las presunciones que contribuyan a la demostración de los hechos, siempre que sean indicios graves, precisos y concordantes.

Art. 32. – *Sanciones.* Ante el incumplimiento de las medidas ordenadas, el/la juez/a podrá evaluar la conveniencia de modificar las mismas, pudiendo ampliarlas u ordenar otras.

Frente a un nuevo incumplimiento y sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan, el/la juez/a deberá aplicar alguna/s de las siguientes sanciones:

- a) Advertencia o llamado de atención por el acto cometido;
- b) Comunicación de los hechos de violencia al organismo, institución, sindicato, asociación profesional o lugar de trabajo del agresor;
- c) Asistencia obligatoria del agresor a programas reflexivos, educativos o terapéuticos tendientes a la modificación de conductas violentas.

Asimismo, cuando el incumplimiento configure desobediencia u otro delito, el juez deberá poner el hecho en conocimiento del/la juez/a con competencia en materia penal.

Art. 33. – *Apelación.* Las resoluciones que concedan, rechacen, interrumpan, modifiquen o dispongan el cese de alguna de las medidas preventivas urgentes o impongan sanciones, serán apelables dentro del plazo de tres (3) días hábiles.

La apelación contra resoluciones que concedan medidas preventivas urgentes se concederá en relación y con efecto devolutivo.

La apelación contra resoluciones que dispongan la interrupción o el cese de tales medidas se concederá en relación y con efecto suspensivo.

Art. 34. – *Seguimiento.* Durante el trámite de la causa, por el tiempo que se juzgue adecuado, el/la juez/a deberá controlar la eficacia de las medidas y decisiones adoptadas, ya sea a través de la comparecencia de las partes al tribunal, con la frecuencia que se ordene, y/o mediante la intervención del equipo interdisciplinario, quienes elaborarán informes periódicos acerca de la situación.

Art. 35. – *Reparación.* La parte damnificada podrá reclamar la reparación civil por los daños y perjuicios, según las normas comunes que rigen la materia.

Art. 36. – *Obligaciones de los/as funcionarios/as.* Los/as funcionarios/as policiales, judiciales, agentes sanitarios, y cualquier otro/a funcionario/a público/a a quien acudan las mujeres afectadas, tienen la obligación de informar sobre:

- a) Los derechos que la legislación le confiere a la mujer que padece violencia, y sobre los servicios gubernamentales disponibles para su atención;
- b) Cómo y dónde conducirse para ser asistida en el proceso;
- c) Cómo preservar las evidencias.

Art. 37. – *Registros.* La Corte Suprema de Justicia de la Nación llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley, especificando, como mínimo, edad, estado civil, profesión u ocupación de la mujer que padece violencia, así como del agresor; vínculo con el agresor, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor.

Los juzgados que intervienen en los casos de violencia previstos en esta ley deberán remitir anualmente la información pertinente para dicho registro.

El acceso a los registros requiere motivos fundados y previa autorización judicial, garantizando la confidencialidad de la identidad de las partes.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público que permitan conocer, como mínimo, las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipo de medidas adoptadas y sus resultados, y tipo y cantidad de sanciones aplicadas.

Art. 38. – *Colaboración de organizaciones públicas o privadas.* El/la juez/a podrán solicitar o aceptar en carácter de *amicus curiae* la colaboración de organizaciones o entidades públicas o privadas dedicadas a la protección de los derechos de las mujeres.

Art. 39. – *Exención de cargas.* Las actuaciones fundadas en la presente ley estarán exentas del pago de sellado, tasas, depósitos y cualquier otro impuesto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación en materia de costas.

Art. 40. – *Normas supletorias.* Serán de aplicación supletoria los regímenes procesales que correspondan, según los tipos y modalidades de violencia denunciados.

#### TITULO IV

### Disposiciones finales

Art. 41. – En ningún caso las conductas, actos u omisiones previstas en la presente ley importarán la creación de nuevos tipos penales, ni la modificación o derogación de los vigentes.

Art. 42. – La ley 24.417, de protección contra la violencia familiar, será de aplicación en aquellos casos de violencia doméstica no previstos en la presente ley.

Art. 43. – Las partidas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley serán previstas anualmente en la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional.

Art. 44. – La ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

Art. 45. – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

*Juan H. Estrada.*

Secretario parlamentario  
del Honorable Senado.

## II

### Proyecto de dictamen de la señora diputada Rodríguez

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado de la Nación por el cual se crea un régimen de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en los que desarrollen sus relaciones interpersonales, y habiendo tenido a la vista el proyecto de ley de la señora diputada Rodríguez sobre violencia contra las mujeres en el ámbito familiar y sus relaciones unipersonales. Prevención, sanción y erradicación. Régimen (expediente 4.177-D.-2008), el proyecto de ley de la señora diputada Carmona referido a prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Régimen (expediente 4.656-D.-2008) y el proyecto de ley del señor diputado Rossi (A. O.) y de las señoras diputadas Conti, Fadel, Vaca Narvaja

y Di Tullio sobre régimen para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (expediente 6.503-D.-2008); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

### LEY INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

#### TITULO I

### Disposiciones generales

Artículo 1º – *Objeto.* La presente ley tiene como objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, eliminar toda forma de discriminación por razón de género y brindar asistencia integral a las víctimas, en cumplimiento con lo establecido por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Art. 2º – *Derechos protegidos.* Esta ley abarca la protección de los siguientes derechos:

- a) A la vida, a la seguridad y a la salud integral;
- b) A la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial;
- c) A la dignidad;
- d) A la libertad y la autonomía personal;
- e) A la libertad de creencias y de pensamiento;
- f) A la educación;
- g) A la intimidad;
- h) A no ser sometida a torturas;
- i) A la libertad de asociación;
- j) A la libertad de decidir si tener hijos o no, el número de hijos o el intervalo entre los nacimientos;
- k) A una vida libre de violencia y discriminación, tanto en el ámbito público como en el privado;
- l) A ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación de las mujeres;
- m) A la igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres;
- n) A la igualdad de acceso a las funciones públicas y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones;
- o) Al trabajo y a las mismas oportunidades, trato y condiciones en el empleo que los varones;
- p) A recibir información y asesoramiento adecuado;

- q) A gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad;
- r) A la promoción, y protección de todos los derechos reconocidos por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Art. 3° – *Derechos y garantías mínimas en los procedimientos judiciales y administrativos.* Los organismos del Estado deberán garantizar a las mujeres en cualquier procedimiento judicial o administrativo que las afecte, además de todos los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por la Nación Argentina, la presente ley y las leyes que en su consecuencia se dicten, los siguientes derechos y garantías:

- a) El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- b) Todos los trámites y actuaciones relativas a los asuntos a que se refiere esta ley serán gratuitos para las mujeres víctimas de violencia;
- c) El derecho a que se les provea patrocinio jurídico gratuito capacitado en violencia de género;
- d) Al trato respetuoso de las mujeres víctimas de violencia, evitando todo acto u omisión que produzca su victimización secundaria;
- e) El derecho a ser oída personalmente por el juez y por la autoridad administrativa competente;
- f) El derecho a que su opinión sea tenida en cuenta al momento de arribar a una decisión que la afecte;
- g) El derecho a recibir protección judicial urgente y preventiva, cuando se encuentren amenazados o vulnerados cualquiera de los derechos enunciados en el artículo 2° de esta ley;
- h) El derecho a la protección de su intimidad, garantizando la confidencialidad de las actuaciones. Los/as funcionarios/as y personal que se desempeñe en los servicios receptores de denuncias, unidades de atención y tratamiento y los tribunales competentes, deberán guardar la confidencialidad de los asuntos que se sometan a su consideración;
- i) A participar en el procedimiento, recibiendo información sobre el estado de las actuaciones judiciales o administrativas;
- j) El derecho a un asesoramiento adecuado a su situación personal, relativo a su protección, seguridad, servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral;
- k) El derecho a recibir un trato acorde con su condición de afectada y no ser nuevamente victimizada por los/as operadores/as del servicio de administración de justicia o por las fuerzas de seguridad;
- l) A la garantía de imparcialidad: toda mujer víctima de violencia o imputada de un delito tiene derecho a recusar a aquellos/as jueces/zas sobre quienes pese un temor de parcialidad por prejuicios de género. Los procedimientos deberán garantizar expresamente el apartamiento del caso de aquellos/as jueces/zas sobre quienes se exprese un temor de parcialidad fundado en dichos prejuicios de género;
- m) A disponer la mayor libertad para probar los hechos denunciados, teniendo en cuenta quiénes son sus naturales testigos y las circunstancias especiales en las que se desarrollan los actos de violencia contra las mujeres, especialmente en el ámbito familiar y de las relaciones interpersonales;
- n) A oponerse a la realización de peritajes sobre su cuerpo o, en caso de consentirlos, a ser acompañada por alguien de su confianza y a que sean realizados por personal profesional de su mismo sexo, especializado y formado con perspectiva de género;
- o) El derecho a que su historia personal y/o experiencia sexual previa no sea considerada por el juez/a en desmedro de sus derechos ni sea objeto de prueba, o introducida en el debate;
- p) A que, en ningún caso en el que la mujer víctima de violencia sea imputada de un delito, se rechace la prueba de descargo vinculada a su historia de violencia de género, ya sea a efectos de ser utilizada como atenuante de responsabilidad penal o exclusión de culpabilidad o punibilidad;
- q) El derecho a que su testimonio se tome en un ámbito adecuado sin la presencia del agresor, con intervención de un equipo interdisciplinario, pudiendo ser seguido desde el exterior por las partes y sus letrados/as y registrado por los medios técnicos adecuados, con el fin de evitar la reiteración de su declaración;
- r) El derecho a que los actos de reconocimiento de lugares y/o cosas que requieran la presencia de la mujer víctima de violencia se realicen sin la presencia del agresor;
- s) A que en la recepción de las denuncias y en la investigación procesal de los hechos alcanzados por esta ley, intervenga personal debidamente sensibilizado y capacitado en violencia de género. Los ámbitos físicos estarán dotados de espacios separados para las víctimas y las personas imputadas;
- t) El derecho a recibir una reparación integral;
- u) Los órganos receptores de denuncias, y los tribunales competentes, darán preferencia al conocimiento y trámite de los hechos previstos

en esta ley y deberán garantizar una respuesta oportuna y efectiva;

- v) El deber de los/as funcionarios/as de recepcionar debidamente las denuncias: el agente público que sea requerido para recibir una denuncia de vulneración de derechos de las personas protegidas por esta ley, se encuentra obligado a recibir y tramitar tal denuncia en forma gratuita, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en la figura de grave incumplimiento de los deberes del funcionario público;
- w) Contar con mecanismos eficientes y seguros para denunciar a los/as funcionarios/as por el incumplimiento de los plazos establecidos y demás irregularidades en contravención por lo dispuesto por la presente ley.

Art. 4º – *Definiciones.* Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas o toleradas por el Estado o por sus agentes. La mera aquiescencia o negligencia del Estado en la prevención, investigación, erradicación y sanción de la violencia lo torna responsable en los términos de la Convención de Belém do Pará.

Quedan especialmente comprendidos en la definición, los siguientes tipos y modalidades de violencia contra la mujer:

- a) *Violencia física:* toda conducta que directa o indirectamente, ya sea por acción u omisión, produzca un daño o dolor físico sobre la víctima, y toda otra forma de maltrato que afecte su integridad física;
- b) *Violencia psicológica:* toda conducta que directa o indirectamente, ya sea por acción u omisión, ocasione daño emocional, degrade, o controle las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de las mujeres, disminuya la autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo. Entre otras, las conductas ejercidas en deshonor, descrédito o menosprecio al valor personal o dignidad, tratos humillantes y vejatorios, vigilancia constante o frecuente, aislamiento, amenaza de alejamiento de los hijos, celos excesivos, burla, desvalorización y crítica permanente, ridiculización, indiferencia, abandono, hostigamiento, acoso, intimidación y chantaje; así como toda forma de amenaza o maltrato que afecte a sus familiares o allegados;
- c) *Violencia sexual:* toda conducta, amenaza o intimidación que afecte la integridad sexual o vulnere el derecho de las mujeres a decidir voluntariamente su conducta sexual, comprendida en ésta no sólo el acto sexual sino toda forma

de contacto o acceso sexual, genital o no genital, así como cualquier forma de hostigamiento o conducta de contenido sexual no deseado por la afectada;

- d) *Violencia contra la libertad reproductiva:* toda conducta que directa o indirectamente, ya sea por acción u omisión, vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente tener hijos o no, el número de sus hijos o el intervalo entre los nacimientos;
- e) *Violencia obstétrica:* aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, provocando pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad;
- f) *Violencia patrimonial:* toda conducta que directa o indirectamente, ya sea por acción u omisión, implique un daño, pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos de la víctima que integren su patrimonio, el de sus familiares o allegados, incluyendo la privación maliciosa de medios económicos indispensables para una vida digna;
- g) *Violencia en el ámbito familiar y en las relaciones interpersonales:* toda acción u omisión cometida sin perjuicio del espacio físico donde ocurra, que directa o indirectamente, dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual o patrimonial, la libertad, comprendida la libertad reproductiva, o el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Para la configuración de hechos de violencia en el ámbito familiar y en las relaciones interpersonales no es requisito la convivencia con la víctima;
- h) *Violencia institucional contra las mujeres:* aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que afecten los derechos contemplados por esta ley, así como aquellas conductas que por acción u omisión, retarden, obstaculicen o impidan que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil;
- i) *Violencia laboral contra las mujeres:* cualquier acción u omisión de quienes, en ocasión del ámbito o relación laboral, atenten contra la dignidad, integridad física, psicológica y/o social de la trabajadora, mediante acoso sexual,



abusos, ataques, amenazas, intimidación, amedrentamiento, inequidad salarial, trato discriminatorio, maltrato físico, psicológico y/o social o afectación de las condiciones de trabajo en condiciones de igualdad entre varones y mujeres. Se considerará que la violencia laboral reviste especial gravedad cuando la víctima se encuentre en una situación de particular vulnerabilidad, por razón de su edad, estado de salud, inferioridad jerárquica, u otra condición análoga;

j) *Acoso sexual*: toda acción u omisión que tenga por objeto cualquier tipo de requerimiento, favor, acercamiento, condición, presión y/o cualquier otra conducta o manifestación ofensiva, no deseada por quien la recibe, ya sea en forma verbal, escrita, simbólica o física, de naturaleza explícita o implícitamente sexual, cuando concorra, además, una o más de las siguientes circunstancias:

- i. Se formule con anuncio expreso o tácito de causar un perjuicio a la víctima respecto de las expectativas que pueda tener en el ámbito de la relación.
- ii. El rechazo o negativa de la víctima fuera utilizado como fundamento de la toma de decisiones relativas a dicha persona o a una tercera persona vinculada directamente con ella.
- iii. El acoso interfiera el habitual desempeño del trabajo u otra actividad de la persona acosada y/o provoque un ambiente de trabajo hostil u ofensivo.
- iv. Produzca efectos perjudiciales en las condiciones de empleo, el cumplimiento laboral, o en el estado general de bienestar de la persona acosada;

k) *Violencia simbólica*: toda conducta que directa o indirectamente, ya sea por acción u omisión trasmite o reproduzca patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos de dominación, desigualdad, discriminación en las relaciones sociales o naturalización de la subordinación de las mujeres en la sociedad;

l) *Violencia mediática contra las mujeres*: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, legitime la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres;

m) *Discriminación por razón de género*: toda acción u omisión que directa o indirectamen-

te, tenga por objeto o por resultado impedir, obstruir, restringir o de cualquier modo menoscabar el ejercicio igualitario de los derechos y garantías reconocidos en una ley, un tratado y en la Constitución Nacional, basada en razones género, identidad de género o su expresión, orientación sexual o responsabilidad familiar. A los efectos de la presente ley, se entenderá como discriminación por razón de género:

- i. La existencia de leyes, pronunciamientos judiciales, decretos, reglamentos, resoluciones, actos administrativos o cualquier otro acto jurídico, cuyo espíritu, intención, contenidos o efectos, impliquen distinciones, exclusiones o restricciones, que de alguna manera restrinjan, alteren, menoscaben o anulen el reconocimiento, goce y ejercicio de derechos y libertades de las mujeres basadas en su pertenencia al género femenino o que impliquen ventajas o privilegios para los varones sobre las mujeres.
- ii. La ausencia o deficiencia legal o reglamentaria que tenga por objeto o por resultado restringir, alterar, menoscabar o anular de alguna manera el pleno reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las mujeres en un marco de igualdad real de oportunidades y de trato con los varones.
- iii. La existencia de circunstancias o situaciones fácticas que impliquen distinciones, restricciones o exclusiones que de alguna manera restrinjan, alteren, menoscaben o anulen el reconocimiento, goce y ejercicio de derechos y libertades de las mujeres basadas en su pertenencia al género femenino, aunque sean producto del medio, las tradiciones, las costumbres o la idiosincrasia individual y colectiva.

No constituyen discriminación por razón de género aquellas distinciones, exclusiones, o preferencias adoptadas con el fin de garantizar y acelerar la igualdad real de derechos, oportunidades y de trato de las mujeres, promover sus derechos o proteger la maternidad.

#### TÍTULO II

### **Políticas públicas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, la eliminación de toda forma de discriminación por razón de género y la asistencia a las víctimas**

#### CAPÍTULO I

##### *De las políticas públicas*

Art. 5° – Los poderes e instituciones del Estado, sean del ámbito nacional, provincial o municipal, adoptarán todas las medidas necesarias para la prevención, erradi-



cación y sanción de la violencia contra las mujeres, la eliminación de toda forma de discriminación por razón de género y la asistencia a las víctimas, tanto en el ámbito público como en el privado, a través de políticas, planes, programas y servicios integrales.

Art. 6º – Para el cumplimiento de los fines de la presente ley las políticas públicas deberán adecuarse a las siguientes pautas:

- a) Eliminación de la discriminación y las desiguales relaciones de poder entre los géneros;
- b) Promoción de valores de igualdad y deslegitimación de la violencia contra las mujeres;
- c) Transversalidad en la ejecución de las políticas públicas;
- d) Articulación interinstitucional y coordinada de recursos presupuestarios;
- e) Promoción e incentivo de la participación de la sociedad civil, comprometiendo a entidades privadas y actores públicos no estatales;
- f) Garantía de la existencia y disponibilidad de recursos económicos que permitan el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Art. 7º – Los poderes e instituciones del Estado incluirán la problemática de género en la presentación de informes con arreglo a todas las convenciones e instrumentos de derechos humanos, incluidos los convenios de la OIT, a los fines de que se analicen y examinen las medidas para la protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres, en particular en relación con la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, tanto en el ámbito público como en el privado, así como las situaciones de violaciones de estos derechos.

Art. 8º – Los poderes e instituciones del Estado, a nivel nacional, provincial y municipal, adoptarán las medidas y programas promocionales necesarios para insertar socialmente a colectivos de mujeres afectados por procesos de marginación, que permitan la accesibilidad al empleo, la salud, la educación y la cultura de los grupos de mujeres más desfavorecidos y vulnerables de la sociedad.

Realizarán estudios sobre colectivos de mujeres en situación de riesgo social o marginación e incluirán un indicador de monoparentalidad para la obtención de ayudas económicas, accesos a los recursos y/o beneficios fiscales para las mujeres con menores a su cargo y con medios económicos escasos, con especial prioridad para aquellas que hayan padecido alguna manifestación de la violencia de género, sin perjuicio de las políticas universales correspondientes.

Art. 9º – Los poderes e instituciones del Estado, a nivel nacional, provincial y municipal, adoptarán las medidas necesarias para sensibilizar y formar a los/las profesionales del ámbito social sobre la problemática de las mujeres en situación de especial vulnerabilidad y/o que padezcan violencia de género, para que tengan

en cuenta sus necesidades específicas en los programas sociales.

Art. 10. – Los poderes e instituciones del Estado, a nivel nacional, provincial y municipal, colaborarán con las asociaciones de mujeres o entidades sin fines de lucro que actúen en el desarrollo de programas para colectivos de mujeres marginadas, vulnerables y en particular aquellas que hayan padecido cualquier manifestación de violencia de género.

Art. 11. – Los poderes e instituciones del Estado, a nivel nacional, provincial y municipal, implementarán campañas de sensibilización social que tengan en cuenta la corresponsabilidad de toda la sociedad en los fenómenos de exclusión social y se dirijan a evitar comportamientos que impliquen riesgo social y afecten en mayor grado a las mujeres, especialmente aquellas que han padecido cualquier manifestación de violencia de género.

Art. 12. – Los poderes e instituciones del Estado, a nivel nacional, provincial y municipal, al desarrollar los planes, programas y servicios dirigidos a atender a aquellos sectores de mujeres en especial situaciones de riesgo o marginación social, considerarán prioritarios, en particular: los grupos de mujeres en situación de pobreza crítica, las mujeres rurales, las niñas en circunstancias especialmente difíciles, las madres adolescentes, las mujeres jefas de hogar y las adultas mayores, teniendo en especial consideración aquellas que han padecido cualquier manifestación de violencia de género.

Art. 13. – En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, los poderes del Estado, a nivel nacional, provincial y municipal, desarrollarán:

- a) Campañas de sensibilización a los distintos niveles de la opinión pública acerca de las necesidades de atención específica de las niñas y de las mujeres de los sectores carenciados, con especial consideración de cualquier manifestación de violencia de género;
- b) Redes de seguridad apropiadas y sistemas de apoyo del Estado basados en la comunidad como parte integrante de la política social, a fin de que las mujeres que viven en situación de pobreza y sufran cualquier manifestación de violencia de género, puedan hacer frente a entornos económicos adversos y mantener sus medios de vida, sus bienes y sus ingresos en tiempos de crisis;
- c) Programas de difusión sobre servicios sociales, públicos y privados y sobre la legislación vigente que faciliten el ejercicio pleno de sus derechos, en particular los contemplados en la presente ley, a través de la utilización de los medios masivos de comunicación y de los micromedios para llegar a las organizaciones comunitarias de mujeres;

- d) Medidas para integrar o reintegrar a las mujeres que viven en situación de pobreza y a las mujeres socialmente marginadas, al empleo productivo y al entorno económico predominante, y para asegurar el acceso pleno de las mujeres internamente desplazadas a las oportunidades económicas, con especial prioridad para aquellas que hayan padecido cualquier manifestación de violencia de género;
- e) Programas que garanticen una mayor apertura al acceso de la mujer rural, con especial prioridad para aquellas que hayan padecido cualquier manifestación de la violencia de género, a tecnologías de avanzada y maquinaria agrícola, generación y transferencia de tecnología, evitando su marginación laboral y permitiéndoles generar mayores ingresos;
- f) Planes de promoción de la participación de mujeres que hayan padecido cualquier manifestación de violencia de género, en cooperativas de producción, comercialización e insumos y de vivienda, a través de acciones positivas;
- g) Planes que faciliten el acceso a préstamos, créditos agrícolas, servicios de comercialización y tecnologías apropiadas para un mejor rendimiento del trabajo de las mujeres que hayan padecido cualquier manifestación de violencia de género;
- h) Planes de acceso a la educación de las mujeres y niñas que hayan padecido alguna forma de violencia de género, en todos los niveles a través de medidas de acción positiva en la adjudicación de becas de estudio, programas de enseñanza técnica y formación integral;
- i) Programas de actividades educativas, de socialización, capacitación y promoción de las familias que permitan la superación de la situación actual y el desarrollo integral de las niñas que hayan padecido cualquier forma de violencia de género;
- j) Estímulos a iniciativas que impliquen la contratación de jefas de hogar que hayan padecido cualquier manifestación de violencia de género;
- k) Servicios de jardines maternos y educación de jornada completa y centros de cuidados infantiles para trabajadoras tanto del sector formal como informal, con especial prioridad para aquellas mujeres que hayan padecido alguna forma de violencia de género;
- l) Programas culturales, educativos y en los medios de comunicación social tendientes a analizar y eliminar los estereotipos existentes sobre la tercera edad, promoviendo su integración a la sociedad como agentes de cambio y jerarquizando sus valores intrínsecos y que adecuen la imagen de las mujeres en la tercera edad a su realidad actual.

## CAPÍTULO II

*Secretaría Nacional para la Prevención,  
Erradicación y Sanción de la Violencia contra  
las Mujeres y la Eliminación de Toda Forma de  
Discriminación por Razón de Género*

Art. 14. – Créase la Secretaría Nacional para la Prevención, Erradicación y Sanción de la Violencia contra las Mujeres y la Eliminación de Toda Forma de Discriminación por Razón de Género en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional.

Art. 15. – La Secretaría Nacional para la Prevención, Erradicación y Sanción de la Violencia contra las Mujeres y la Eliminación de Toda Forma de Discriminación por Razón de Género estará a cargo de una persona con formación en violencia de género y deberá designarse mediante un concurso público de antecedentes y oposición de conformidad con las siguientes pautas:

- a) *Publicidad.* El llamado a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de titular de la Secretaría Nacional para la Prevención, Erradicación y Sanción de la Violencia contra las Mujeres y la Eliminación de Toda Forma de Discriminación por Razón de Género se publicará en el Boletín Oficial y en por lo menos dos (2) diarios de circulación nacional, durante tres (3) días. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial y en por lo menos dos (2) diarios de circulación nacional, durante tres (3) días, el nombre de las personas presentadas al concurso. En simultáneo con tal publicación, se difundirá en la página oficial de la red informática del Poder Ejecutivo nacional, el nombre y los antecedentes de las personas presentadas;
- b) *Participación ciudadana.* Las personas físicas, las organizaciones de derechos humanos y de género, representantes o miembros del movimiento social de mujeres, las organizaciones no gubernamentales, colegios y asociaciones profesionales, y las entidades académicas, en el plazo de quince (15) días a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial de los participantes presentados en el concurso, podrán presentar por escrito y de modo fundado y documentado, las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar respecto de las personas incluidas en el proceso de preselección, con declaración jurada de su propia objetividad respecto de las personas propuestas. No serán consideradas aquellas observaciones irrelevantes o que se funden en cualquier tipo de discriminación. Sin perjuicio de las presentaciones que se realicen, en el mismo lapso podrá requerirse opinión a organizaciones de relevancia en el ámbito profesional, judicial, académico, social, político y de derechos humanos, especializadas en la temática de violencia de género a los fines

de su valoración. Los apoyos e impugnaciones que las personas postulantes hayan recibido deben ser valorados expresamente al momento de fundar la elección, junto con el resultado de las evaluaciones de los antecedentes y la oposición. Las entrevistas con las personas postulantes serán públicas.

Art. 16. – Son funciones de la Secretaría Nacional para la Prevención, Erradicación y Sanción de la Violencia contra las Mujeres y la Eliminación de Toda Forma de Discriminación por Razón de Género las siguientes:

- a) Promover, formular y realizar el seguimiento y evaluación de las políticas públicas para la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres y la eliminación de todas las formas de discriminación por razones de género;
- b) Diseñar planes de capacitación para los/as funcionarios/as y agentes públicos que intervengan en el tratamiento de los hechos de violencia contra las mujeres y los que, en razón de sus funciones, puedan ser agentes de detección temprana de estas situaciones;
- c) Impartir cursos de enseñanza y capacitación sobre derechos humanos que tenga en cuenta los aspectos relacionados con el género y la violencia contra las mujeres a los/as funcionarios/as públicos/as, incluidos/as, entre otros/as, los/as funcionarios/as y personal judicial, el personal policial y militar, los/as funcionarios/as penitenciarios, el personal médico y de salud;
- d) Coordinar, a través de los colegios y asociaciones de profesionales, la capacitación del personal de los servicios privados que, en razón de sus actividades, puedan llegar a intervenir en casos de violencia contra las mujeres;
- e) Propender a la modificación de los modelos de conductas sociales y culturales de mujeres y varones, tendiendo a la eliminación de prejuicios y costumbres basados en la idea de inferioridad o superioridad de uno de los géneros, o en funciones estereotipadas asignadas a varones y mujeres;
- f) Promover la participación equitativa de las mujeres en los procesos de elaboración y transmisión de conocimientos y en el desarrollo de todo tipo de opciones educativas y profesionales;
- g) Promover un reparto equitativo de las responsabilidades domésticas;
- h) Fomentar la incorporación de las mujeres en igualdad de oportunidades y trato en la vida social, laboral, económica y política, con el fin de garantizar su autonomía;

i) Promover campañas de divulgación e información destinadas a:

- i. Sensibilizar a la población sobre la gravedad del problema de la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos, y como un grave problema de salud pública.
- ii. Informar sobre los derechos, recursos y servicios que el Estado garantiza a las víctimas de violencia.
- iii. Instalar la condena social a los hechos de violencia contra las mujeres.

Estas campañas se realizarán previendo especialmente el acceso para las mujeres con discapacidad y el respeto por la diversidad cultural;

j) Organizar y financiar campañas de información y programas de educación y capacitación, destinadas a niñas, niños y adolescentes para:

- i. Sensibilizar acerca de los efectos personales y sociales negativos de la violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como en el privado, y sus efectos en la comunidad y la sociedad.
- ii. Enseñarles a comunicarse sin violencia.
- iii. Capacitar sobre modos de protegerse y proteger a otros/as de las violencias;

k) Implementar un programa amplio de educación sobre derechos humanos y la presente ley, con el objeto de aumentar la conciencia de las mujeres acerca de sus derechos humanos y sus mecanismos de protección y aumentar la conciencia de otras personas acerca de los derechos humanos de las mujeres;

l) Confeccionar un registro de las organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil especializada en violencia contra las mujeres y discriminación por razón de género.;

m) Promover el trabajo en red, con el fin de desarrollar modelos de atención y prevención interinstitucional e intersectorial, que unifiquen y coordinen los esfuerzos de las instituciones públicas y privadas;

n) Promover y brindar asesoramiento en las distintas jurisdicciones para la creación e implementación de servicios de asistencia médica, psicológica, social y legal a las mujeres víctimas de violencia y de servicios de reeducación para los victimarios;

o) Desarrollar, promover y coordinar con las distintas jurisdicciones, el relevo de datos y registros estadísticos, desagregados –como mínimo– por edad, sexo, estado civil y profesión u ocupación de las partes, vínculo entre la víctima y el victimario, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, y

sanciones impuestas al victimario, que surjan de todas las formas de violencia contra las mujeres;

- p) Evaluar, desde una perspectiva de género, las políticas y los programas, incluidos los relativos a la estabilidad macroeconómica, los problemas de la deuda externa, la tributación, las inversiones, el empleo, los mercados y todos los sectores pertinentes de la economía, en relación con sus efectos e impacto diferencial en la pobreza y en la desigualdad de las mujeres; analizar las repercusiones de esas políticas y programas en el bienestar y las condiciones de vida de la familia y diseñar e implementar, según corresponda, políticas y programas para fomentar una distribución más equitativa de los bienes de producción, el patrimonio, las oportunidades, los ingresos y los servicios;
- q) Celebrar convenios, en el ámbito de su competencia, con organismos públicos y/o instituciones privadas para toda acción conducente al cumplimiento de los alcances y objetivos del presente programa;
- r) Presentar un informe anual de las actividades y acciones adoptadas conforme a lo establecido por la presente ley al Honorable Congreso de la Nación.

### CAPÍTULO III

#### *Obligaciones de los ministerios dependientes del Poder Ejecutivo nacional para la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres, la eliminación de toda forma de discriminación por razón de género y la asistencia a las víctimas*

Art. 17. – Los ministerios dependientes del Poder Ejecutivo nacional adoptarán, en el ámbito de su competencia, las medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y eliminar toda forma de discriminación por razón de género, priorizando la prevención, y garantizando la protección y asistencia integral de las víctimas, así como la promoción de la sanción y la reeducación de los victimarios.

Art. 18. – *Obligaciones a cargo de la Jefatura de Gabinete de Ministros –Secretaría de Gabinete y Gestión Pública–*. Las disposiciones de este apartado regirán para la administración centralizada y descentralizada, entidades autárquicas, empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades de economía mixta, sociedades con participación estatal mayoritaria y todo otro organismo del Estado nacional cualquiera fuere su naturaleza jurídica, denominación ley especial que pudiera regirlo o lugar del país donde preste servicios.

- a) Impulsar políticas específicas que implementen la normativa vigente en materia de acoso sexual en la administración pública nacional y

garanticen la efectiva vigencia de los principios de no discriminación e igualdad de derechos, oportunidades y trato en el empleo público;

- b) Promover, a través del Consejo Federal de la Función Pública, acciones semejantes en el ámbito de las jurisdicciones provinciales;
- c) Garantizar que, en el ámbito de la administración pública nacional, las mujeres sean promovidas en concordancia con los preceptos de idoneidad, aptitud y rendimiento profesional y en igualdad de condiciones que los varones;
- d) Garantizar que, en el ámbito de la administración pública nacional, la asignación de vacantes para capacitación en tareas que se ejerzan exclusivamente dentro y fuera de la administración pública, a iguales condiciones de aptitud e idoneidad, tendrán prioridad las aspirantes mujeres hasta que la mitad de los puestos esté cubierta por mujeres. Deberá garantizar la prioridad de aquellas mujeres que hayan padecido cualquier manifestación de violencia de género;
- e) Garantizar que, en el ámbito de la administración pública nacional, la incorporación a puestos de trabajo, incluyendo la iniciación de relaciones de dependencia con estatus especiales, a iguales condiciones de aptitud, idoneidad y rendimiento o calificación profesional, tengan prioridad las aspirantes mujeres hasta que estén representadas en un 50 % dentro de cada grado del escalafón o categoría, grupo salarial, profesión u oficio, con especial prioridad para aquellas mujeres que hayan padecido cualquier forma de violencia de género;
- f) Garantizar que, en el ámbito de la administración pública nacional, la promoción laboral, en especial en cuanto al nombramiento para un cargo con salario básico final más alto, o una categoría más alta o cualquier ascenso o la decisión previa para tomar alguna de estas medidas, a igual calificación, tendrán prioridad las aspirantes mujeres hasta que estén representadas en cada uno de los grupos salariales en forma proporcional a la cantidad de mujeres que trabajan en el grupo salarial inmediato inferior del escalafón o de la categoría en dicha repartición, hasta que estén representadas en un 50 % dentro de cada grado del escalafón o categoría, teniendo especial prioridad aquellas mujeres que hayan padecido cualquier manifestación de violencia de género;
- g) Garantizar que, en el ámbito de la administración pública nacional, la calificación se evalúe exclusivamente según elementos de idoneidad, capacitación y rendimiento profesional que correspondan a los requisitos del escalafón o de la profesión u oficio, y en caso de la promoción laboral, del puesto a ocupar. En lo



que respecta a la evaluación de la calificación también se deberá tener en cuenta capacidades y experiencias adquiridas a través del trabajo familiar, el compromiso social o actividades no retribuidas. Se pondrá especial atención en no perjudicar la calificación de las mujeres que hayan debido abandonar o disminuir su trabajo en razón de hacerse cargo del cuidado de sus hijos/as u otras personas dependientes. Deberá otorgarse especial prioridad a aquellas mujeres que hayan sufrido cualquier manifestación de violencia de género;

- h) Garantizar que, en el ámbito de la administración pública nacional, las reparticiones públicas fomenten el perfeccionamiento de las mujeres a través de medidas adecuadas. Las actividades de perfeccionamiento deberán organizarse de modo tal que la participación también sea posible para aquellas empleadas con obligaciones familiares y aquellas que tengan empleos de tiempo parcial. La mitad de las vacantes ofrecidas anualmente para actividades de perfeccionamiento deberán ser ocupadas por mujeres cuando la proporción de mujeres en los grupos de trabajo de las respectivas actividades lo permita, en especial por aquellas que hayan padecido cualquier manifestación de violencia de género. Las actividades de perfeccionamiento deberán contar la mayor proporción posible de directoras y expositoras mujeres;
- i) Garantizar que, en el ámbito de la administración pública nacional, se introduzcan horarios de trabajo de tiempo parcial y horarios de trabajo móvil ajustados diaria o semanalmente para personas empleadas que tengan obligaciones familiares como el cuidado de los/as hijos/as o parientes que requieran atención. La reducción del horario de trabajo o el horario de trabajo móvil no afectarán la promoción laboral. A igual calificación, las empleadas con tiempo de trabajo parcial por motivos familiares que deseen realizar tiempo de trabajo completo serán consideradas prioritariamente, especialmente aquellas que hayan padecido cualquier forma de manifestación de violencia de género;
- j) Garantizar que, en el ámbito de la administración pública nacional, las reparticiones atiendan en forma prioritaria los casos de mujeres solas con cargas familiares, en especial, aquellas que hayan padecido cualquier manifestación de violencia de género;
- k) Implementar programas de formación para el personal directivo y responsables de la administración, así como de cada uno de los departamentos ministeriales, sobre las políticas de igualdad de derechos, de oportunidades y de trato para las mujeres y sobre políticas para

la prevención, erradicación y sanción de la violencia de género;

- l) Garantizar que, en el ámbito de la administración pública nacional, en la adjudicación de contratos públicos, proyectos de investigación y otros servicios, tendrán prioridad aquellas empresas y compañías que hayan tomado o puedan demostrar haber tomado medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades y de trato de las mujeres en el ámbito laboral, en especial de aquellas que hayan padecido alguna forma de manifestación de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en los artículos anteriores referidos a la administración pública. En el concurso debe señalarse esta condición.

Art. 19. – *Obligaciones a cargo del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación:*

- a) Crear mecanismos para facilitar denuncias y reforzar los existentes, garantizándoles a las mujeres condiciones de seguridad y confidencialidad;
- b) Habilitar y mantener líneas telefónicas, que funcionarán, sin cargo para los usuarios, durante las 24 horas, todos los días, incluso feriados e inhábiles. A través de las mismas, se atenderán consultas y se brindará información respecto de los procedimientos posibles de adoptar ante hechos de violencia contra las mujeres;
- c) Diseñar protocolos específicos de detección temprana, asistencia y registro de los casos de violencia contra las mujeres, para su aplicación en los sectores de salud, de policía y de asistencia social;
- c) Promover la creación de unidades especiales, para la asistencia y tratamiento de hechos de violencia contra las mujeres, que se articularán según los protocolos establecidos y conforme con los siguientes principios:
  - i. Gratuidad en la prestación de servicios a las víctimas de violencia.
  - ii. Organización del plantel profesional sobre la base de la interdisciplinariedad necesaria para afrontar la compleja y diversa problemática de la violencia contra las mujeres.
  - iii. Atención por personal con capacitación específica en la problemática de la violencia contra las mujeres y en la desigualdad en las relaciones de poder entre sexos, y con habilidades que le permitan una actuación sensible, oportuna y eficiente;
- e) Promover la creación y mantenimiento de refugios para la atención y el albergue circuns-



- tancial de las víctimas de violencia y los niños u otras personas a su cargo;
- f) Promover políticas tendientes a la revinculación social y laboral de las mujeres que padecen violencia;
- g) Elaborar criterios de priorización para la inclusión de las mujeres en los planes y programas de fortalecimiento y promoción social y en los planes de asistencia a la emergencia;
- h) Apoyar proyectos para la creación y puesta en marcha de programas para atención de la emergencia destinadas a mujeres y al cuidado de sus hijas/os;
- i) Celebrar convenios con el fin de facilitar líneas de créditos destinadas a mujeres víctimas de violencia;
- j) Fomentar el apoyo económico, la asistencia técnica y el asesoramiento a emprendimientos que desarrollen mujeres víctimas de violencia;
- k) Promover la creación de servicios para la atención y reeducación de los victimarios, teniendo en cuenta como mínimo los siguientes principios:
- i. Gratuidad en la prestación del servicio.
  - ii. Inclusión, en el marco conceptual del tratamiento, de la perspectiva de género y la noción de maltrato como forma del ejercicio del poder masculino.
  - iii. Atención por personal con capacitación específica y con habilidades que le permitan una actuación sensible, oportuna y eficiente;
- l) Implementar programas de capacitación sobre la perspectiva de género, dirigidos a funcionarios/as gubernamentales responsables de la elaboración, implementación y evaluación de programas sociales, con el fin de que adquieran conocimientos instrumentales sobre el análisis de género a efectos de incorporar esta perspectiva en los proyectos de sus respectivos organismos;
- m) Desarrollar relevamientos de información e investigación que posibiliten la identificación de grupos de mujeres en situación de vulnerabilidad y/o riesgo para mejorar y ampliar su protección social, apoyar su participación en las organizaciones comunitarias, priorizar dichos sectores como destinatarios específicos de políticas sociales y realizar seguimientos y evaluaciones de los programas respectivos;
- n) Promover la participación de las niñas y las mujeres en la actividad deportiva; fomentar los deportes alternativos no discriminatorios; y aumentar la presencia de mujeres en puestos de decisión en el mundo deportivo;
- o) Implementar las medidas necesarias para promover una mayor participación de la mujer en actividades físicas y la introducción de la dimensión de género en la formación de docentes de educación física e incrementar progresivamente los recursos destinados a la educación física y práctica deportiva, con el fin de equilibrar la participación de las mujeres en este ámbito. Las instalaciones deportivas o recreativas que se construyan total o parcialmente con fondos públicos deberán satisfacer las necesidades deportivas y recreativas de varones y mujeres en forma igualitaria;
- p) Diseñar y aplicar programas de apoyo para el personal de los servicios especializados que realicen atención directa a las víctimas y a los victimarios, con el fin de evitar los procesos de agotamiento y desgaste;
- q) Coordinar con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia los criterios de atención que se fijen para las niñas y adolescentes víctimas de violencia.

*Art. 20. – Obligaciones a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación:*

- a) Formular y aplicar políticas macroeconómicas y sectoriales racionales y estables, elaboradas y supervisadas con la participación plena e igualitaria de las mujeres, que fomenten un crecimiento económico sostenido de amplia base, que aborden las causas estructurales de la pobreza y que estén orientadas hacia la erradicación de la feminización de la pobreza y la reducción de la desigualdad basada en el género, en el marco general del logro de un desarrollo sostenible centrado en la población;
- b) Reestructurar y dirigir la asignación del gasto público con miras a aumentar las oportunidades económicas para las mujeres;
- c) Garantizar que las instituciones del sistema financiero respeten la igualdad de derechos entre varones y mujeres en materia de acceso al crédito;
- d) Adoptar las medidas necesarias para que el Instituto Nacional de Estadística y Censos modifique el marco conceptual de construcción de indicadores para el relevamiento de datos y la incorporación de la dimensión de género en los censos y módulos de investigación especiales y la evaluación de la participación de las mujeres en la generación del ingreso nacional y sus modalidades de inserción en la producción; mejorar y profundizar el conocimiento de la situación social de las mujeres y de la incidencia en dicha situación de las políticas sociales y económicas y su impacto diferencial en varones y mujeres. El relevamiento

reunirá datos desagregados por sexo y por edad sobre la pobreza y todos los aspectos de la actividad económica e indicadores estadísticos cuantitativos y cualitativos para facilitar la evaluación del rendimiento económico desde una perspectiva de género, hará visible en toda su extensión el trabajo de las mujeres y todas sus contribuciones a la economía nacional, incluso en el sector no remunerado y en el hogar y examinará la relación entre el trabajo no remunerado de las mujeres y la incidencia de la pobreza y la vulnerabilidad de las mujeres a ella;

- e) Adoptar las medidas necesarias para que el Instituto Nacional de Estadística y Censos realice una encuesta nacional sobre las mujeres rurales que releve datos sobre su actual situación social, económica y cultural, con especial énfasis en la recolección de información sobre situaciones de violencia de género, cualquiera fuera su manifestación;
- f) Adoptar las medidas necesarias para que el Instituto Nacional de Estadística y Censos realice una encuesta nacional sobre la situación de la tercera edad, con énfasis en la situación de las mujeres de escasos recursos y aquellas que hayan padecido cualquier forma de violencia de género.

*Art. 21. – Obligaciones a cargo del Ministerio de Producción de la Nación:*

- a) Promover el acceso igualitario de las mujeres a los recursos productivos;
- b) Garantizar a las mujeres el acceso al crédito y fuentes de financiamiento, con intereses preferenciales y la asistencia oportuna y permanente en el abastecimiento de materias primas, capacitación, adiestramiento, asesoramiento técnico, en las áreas de gerencia, comercialización y distribución, y el seguimiento del proceso de gestión del crédito e inicio de la actividad, junto con el programa de coordinación con las entidades financiadoras de microempresas orientado a sistematizar y racionalizar las vías de acceso al crédito.

*Art. 22. – Obligaciones a cargo del Ministerio de Educación de la Nación:*

- a) Articular en el marco del Consejo Federal de Educación la inclusión en los contenidos mínimos curriculares de la perspectiva de género, el ejercicio de la tolerancia, el respeto y la libertad en las relaciones interpersonales, la igualdad entre los sexos, la democratización de las relaciones familiares, la vigencia de los derechos humanos y la deslegitimación de modelos violentos de resolución de conflictos;

- b) Garantizar, en coordinación con las distintas jurisdicciones, el tratamiento transversal de la igualdad de oportunidades y trato entre los sexos, y la inclusión de la dimensión de género y la detección precoz de la violencia contra las mujeres en los programas de formación, actualización y capacitación docente en todos los niveles, con el fin de promover actitudes y prácticas no discriminatorias en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La capacitación debe incluir el conocimiento de los derechos humanos y de los derechos de las mujeres y asegurar que se transmita una imagen real y completa de las contribuciones de las mujeres a todos los ámbitos de la sociedad, tanto en el pasado como en el presente;
- c) Propiciar la adecuación, en todos los niveles, a través del Consejo Federal de Educación, de los planes de estudios, programas, textos y material didáctico, métodos de enseñanza y las normas de educación y capacitación, de modo tal que promuevan la igualdad de oportunidades para las personas de ambos sexos, incluyan los derechos de las mujeres y contribuyan a la eliminación de los criterios discriminatorios en razón de género, y los que alienten la violencia;
- d) Revisar y actualizar periódicamente los libros de textos y material didáctico, con el fin de detectar elementos discriminatorios, rasgos sexistas androcéntricos, estereotipos predominantes que perpetúan imágenes desvalorizadas y no ajustadas a la realidad de las mujeres, así como aquellos elementos que alienten la violencia contra las mujeres;
- e) Propiciar, a través del Consejo Federal de Educación, la reestructuración y reelaboración de los libros de textos y material didáctico, partiendo del marco del análisis de género, a los efectos de incorporar el principio de igualdad de oportunidades y trato entre los sexos, y lograr imágenes de mujeres y varones ajustadas a la realidad actual y a un ideal de corresponsabilidad y coparticipación en la construcción de la sociedad que integran;
- f) Promover la revisión y actualización de los libros de texto y materiales didácticos con la finalidad de eliminar los estereotipos de género y los criterios discriminatorios, fomentando la igualdad de derechos, oportunidades y trato entre mujeres y varones;
- g) Recomendar medidas para prever la escolarización inmediata de niñas, niños y adolescentes que se vean afectadas/os por un cambio de residencia derivada de una situación de violencia;

- h) Realizar una evaluación permanente de los efectos de estas acciones en el sistema educativo;
- i) Garantizar, a través del Consejo Federal de Educación, que la educación en todos sus niveles asegure a mujeres y varones las mismas posibilidades y oportunidades para desarrollar todos sus intereses, capacidades y aspiraciones, en todas las formas de enseñanza y en todos los tipos de formación, de modo de facilitarles la elección de todo tipo de opciones educativas y laborales y el aprendizaje de relaciones de equidad, solidaridad y respeto mutuo entre ambos sexos, y la eliminación de todo tipo de violencia de género;
- j) Promover la participación equitativa de las mujeres en los procesos de elaboración y transmisión del conocimiento;
- k) Sensibilizar y capacitar al profesorado para que, una vez identificados los estereotipos y prejuicios sexistas, trabaje para la realización efectiva de la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones en la educación;
- l) Introducir la perspectiva de género en los distintos sistemas de apoyo a la escuela: gabinetes, orientadoras, etcétera, y en la inspección educativa para que vele por el cumplimiento del principio de igualdad;
- m) Sensibilizar y formar a los distintos servicios de apoyo a los centros educativos (inspección, orientación, evaluación, etcétera) para promover la igualdad de oportunidades entre los sexos y la diversificación de opciones profesionales;
- n) Promover estudios e investigaciones en relación con la violencia de género y fortalecer su difusión;
- o) Desarrollar programas formativos para las mujeres adultas que se adecuen a sus necesidades e intereses, de modo que reduzcan el analfabetismo, permitan su incorporación a la cultura y faciliten su inserción o reinserción laboral;
- p) Desarrollar acciones positivas que favorezcan la participación equilibrada de mujeres y hombres en el ámbito de la educación;
- q) Mantener y reforzar los mecanismos de coordinación interinstitucionales y con organizaciones no gubernamentales para promover la coeducación;
- r) Asegurar que el entorno docente elimine todas las barreras que impiden la asistencia a la escuela de las adolescentes embarazadas y las madres jóvenes: incluir servicios accesibles y asequibles de guardería a fin de alentar a quienes deben ocuparse del cuidado de sus hijos/as y hermanos/as en edad escolar a reanudar los estudios o a llevarlos a término;
- s) Elaborar indicadores que permitan evaluar el grado de consecución real de la igualdad de oportunidades y de trato en el sistema educativo;
- t) Evaluar periódicamente los efectos de estas acciones en el sistema educativo;
- u) Diseñar y aplicar programas de apoyo para el personal de los servicios especializados que realicen atención directa a las víctimas de violencia con el fin de evitar los procesos de agotamiento y desgaste.

*Art. 23. – Obligaciones a cargo del Ministerio de Salud de la Nación:*

- a) Incorporar la dimensión de género en todos los servicios del sistema de salud, promoviendo y articulando los programas y políticas oficiales con las obras sociales la incorporación de la problemática específica de la salud de las mujeres, a través de servicios de salud descentralizados que presten atención a las necesidades de las mujeres durante toda su vida y a sus múltiples funciones y responsabilidades, su limitada disponibilidad de tiempo, las necesidades especiales de las mujeres de los medios rurales y las mujeres con discapacidades y las diversas necesidades de la mujer según su edad y su condición socioeconómica y cultural. Se hará participar a las mujeres en la determinación de las prioridades y la preparación de programas de atención de salud y servicios de asistencia sanitaria;
- b) Incorporar la problemática de la violencia contra las mujeres en los programas de salud integral de la mujer;
- c) Asegurar la prioridad en la atención de las mujeres víctimas de violencia en todos los servicios;
- d) Diseñar protocolos específicos de detección precoz y atención de todo tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, prioritariamente en las áreas de atención primaria de salud, emergencias, clínica médica, obstetricia, ginecología, traumatología, pediatría, y salud mental, que especifiquen el procedimiento a seguir para la atención de las mujeres que padecen violencia, resguardando la intimidad de la persona asistida y promoviendo una práctica médica no sexista. El procedimiento deberá asegurar la obtención y preservación de elementos probatorios;
- e) Promover, en el marco del Consejo Federal de Salud, el seguimiento y monitoreo de la aplicación de los protocolos. Para ello, los organismos nacionales y provinciales podrán celebrar convenios con instituciones y organizaciones de la sociedad civil;

- f) Promover la discusión y adopción de los instrumentos aprobados por el Ministerio de Salud de la Nación en materia de violencia contra las mujeres en el ámbito del Consejo Federal de Salud;
- g) Garantizar servicios o programas con equipos interdisciplinarios especializados en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y/o de quienes la ejerzan con la utilización de protocolos de atención y derivación;
- h) Impulsar la aplicación de un registro de las personas asistidas por situaciones de violencia contra las mujeres, que coordine los niveles nacionales y provinciales;
- i) Asegurar la asistencia especializada de los hijos e hijas testigos de violencia;
- j) Adoptar y ejecutar planes de capacitación para que los profesionales y funcionarios dependientes del Estado nacional que ejercen actividades y servicios de atención médica actúen con perspectiva de género en la prevención, atención e investigación de los hechos de violencia contra las mujeres. Promover idéntica capacitación, a través del Consejo Federal de Salud, para el personal dependiente de los estados provinciales y los municipios;
- k) Implementar programas de educación para la salud que integren la perspectiva de género en la comprensión y resolución de las problemáticas tratadas, en particular sobre cuestiones que afecten específicamente a las mujeres en su doble condición de sujetos y agentes sanitarios.;
- l) Promover y desarrollar estudios e investigaciones en temas relevantes de la violencia de género y la salud femenina y evaluaciones de las políticas de salud dirigidas a las mujeres con vistas a mejorar su eficacia;
- m) Desarrollar programas de capacitación destinados a sensibilizar y formar equipos de salud y representantes de organizaciones comunitarias en el cuidado y atención de la salud femenina, desde un enfoque que integre los avances en el conocimiento de la relación entre la salud, el género y la violencia contra las mujeres;
- n) Promover el acceso de las mujeres a la información y educación para la salud, en especial la salud reproductiva y sexual, la salud mental y la salud laboral;
- o) Adoptar todas las medidas necesarias para el cese de las intervenciones médicas perjudiciales para la salud, innecesarias desde un punto de vista médico o coercitivas, los tratamientos inadecuados o mutilantes o la administración excesiva de medicamentos a las mujeres, y asegurar que todas las mujeres dispongan de información completa sobre las posibilidades que se les ofrecen, incluidos los beneficios y efectos secundarios posibles, por personal debidamente capacitado;
- p) Elaborar un mapa de riesgos sanitarios de las mujeres que tenga en cuenta variables ambientales, psíquicas, laborales y de condiciones de vida de las mujeres;
- q) Desarrollar estrategias que protejan a las mujeres de todas las edades del VIH y otras enfermedades de transmisión sexual; proporcionen atención y apoyo a las niñas y a las mujeres afectadas y a sus familias y movilicen a todas las partes de la comunidad en respuesta a la pandemia del VIH/sida, desde una perspectiva de género;
- r) Implementar programas de salud reproductiva que garanticen la información, asesoramiento, distribución y colocación de métodos anticonceptivos;
- s) Desarrollar programas de formación y sensibilización de todos los efectores del sistema de salud relativos a los temas relacionados con la salud de las mujeres y la violencia de género, dirigidos a un cambio de actitudes y a la adquisición de conocimientos en aspectos relacionados con la comunicación y las relaciones entre profesionales y usuarias, el respeto a las normas éticas, profesionales y no sexistas que respondan a las necesidades de las mujeres y a sus derechos humanos, a la privacidad y confidencialidad, y a su consentimiento informado;
- t) Aumentar el apoyo financiero y de otra índole a las investigaciones preventivas, biomédicas, del comportamiento, epidemiológicas y de los servicios de la salud, sobre cuestiones relativas a la salud de las mujeres y a las investigaciones sobre las causas sociales, económicas y políticas de los problemas de salud de las mujeres y sus consecuencias, incluida la repercusión de las desigualdades de género y de edad, especialmente con respecto a la violencia de género, las enfermedades crónicas y no transmisibles, las enfermedades y afecciones cardiovasculares, los cánceres, las infecciones y lesiones del aparato reproductivo, el VIH/sida y otras enfermedades de transmisión sexual, la salud en el trabajo, las discapacidades, los problemas sanitarios relacionados con el medio ambiente y los aspectos de salud que plantea el envejecimiento; y difundir sus resultados;
- u) Diseñar y aplicar programas de apoyo para el personal de los servicios especializados que realicen atención directa a las víctimas y a los victimarios, con el fin de evitar los procesos de agotamiento y desgaste.

Art. 24. – *Obligaciones a cargo del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación:*

a) Adecuar las normativas, códigos y prácticas internas de las fuerzas de seguridad que están bajo su órbita, Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria, a la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

b) Impulsar programas y/o medidas de acción positiva tendientes a erradicar patrones de discriminación en perjuicio de las mujeres en las fuerzas de seguridad que bajo su órbita Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria, para el ingreso, promoción y permanencia en dichas fuerzas;

c) Secretaría de Justicia:

- i. Promover políticas para facilitar el acceso de las mujeres a la Justicia mediante la puesta en marcha y el fortalecimiento de centros de información, asesoramiento jurídico y patrocinio jurídico gratuitos con personal debidamente capacitado en la temática de discriminación y violencia por razón de género.
- ii. Promover la aplicación de convenios con colegios profesionales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil para brindar asistencia jurídica especializada y gratuita.
- iii. Promover la unificación de criterios para la elaboración de los informes judiciales sobre la situación de peligro de las mujeres víctimas de violencia.
- iv. Promover la articulación y cooperación entre las distintas instancias judiciales involucradas a fin de mejorar la eficacia de las medidas judiciales.
- v. Propiciar instancias de intercambio y articulación con la Corte Suprema de Justicia de la Nación para incentivar en los distintos niveles del Poder Judicial la capacitación específica referida al tema.
- vi. Alentar la conformación de espacios de formación específica para profesionales del derecho.
- vii. Garantizar el acceso a los servicios de atención específica para mujeres privadas de libertad.
- viii. Celebrar acuerdos con los colegios de abogados, facultades de derecho y otras organizaciones con el fin de asesorar y

patrocinar gratuitamente a las mujeres víctimas de violencia.

ix. Diseñar y aplicar programas de apoyo para el personal de los servicios especializados que realicen atención directa a las víctimas y a los victimarios, con el fin de evitar los procesos de agotamiento y desgaste;

d) Secretaría de Seguridad:

- i. Garantizar en las fuerzas policiales y de seguridad, el desarrollo de servicios interdisciplinarios que brinden apoyo a las mujeres que padecen violencia para optimizar su atención, derivación a otros servicios y el cumplimiento de disposiciones judiciales.
- ii. Capacitar y sensibilizar al personal policial dependiente del Estado nacional en la dimensión de género, y en la previsión de mecanismos que garanticen la debida asistencia y protección policial a las mujeres que efectúen la denuncia en sus dependencias. Promover idéntica capacitación para el personal policial dependiente de los estados provinciales.
- iii. Garantizar la debida, rápida y efectiva atención, asistencia y protección a las mujeres que acudan a presentar denuncias en dependencias policiales, y la sanción de los agentes y oficiales que incumplan con las disposiciones previstas por la presente ley.
- iv. Elaborar, en el ámbito del Consejo de Seguridad Interior, los procedimientos básicos para el diseño de protocolos específicos para las fuerzas policial y de seguridad a fin de brindar las respuestas adecuadas para evitar la revictimización, y facilitar la debida atención, asistencia y protección policial a las mujeres víctimas de violencia que acudan a presentar denuncias en sede policial.
- v. Promover la articulación de las fuerzas policial y de seguridad que intervengan en la atención de la violencia contra las mujeres con las instituciones gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil que atienden esta problemática.
- vi. Incluir en los programas de formación de las fuerzas policial y de seguridad asignaturas y/o contenidos curriculares específicos sobre los derechos humanos de las mujeres y en especial sobre violencia con perspectiva de género.
- vii. Diseñar y aplicar programas de apoyo para el personal de los servicios especializados que realicen atención directa a las vícti-



mas y a los victimarios con el fin de evitar los procesos de agotamiento y desgaste;

- e) Secretaría de Derechos Humanos e Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI):
- i. Promover la inclusión de la problemática de la violencia contra las mujeres en todos los programas y acciones de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y del INADI, en articulación con el Consejo Federal de Derechos Humanos.

*Art. 25. – Obligaciones a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación:*

- a) Implementar cursos de formación y capacitación para desarrollar y/o fortalecer las competencias laborales de las mujeres con el fin de favorecer su inserción laboral;
- b) Desarrollar programas de sensibilización, capacitación e incentivos a empresas y sindicatos para eliminar la violencia laboral contra las mujeres y promover la igualdad de derechos, oportunidades y trato en el ámbito laboral, debiendo respetar el principio de no discriminación en:
  - i. El acceso al puesto de trabajo, en materia de convocatoria y selección.
  - ii. La carrera profesional, en materia de promoción y formación.
  - iii. La permanencia en el puesto de trabajo.
  - iv. El derecho a una igual remuneración por igual tarea o función.
  - v. El derecho a condiciones dignas e iguales de trabajo;
- c) Promover, a través de programas específicos, la prevención del acoso sexual contra las mujeres en el ámbito de empresas y sindicatos;
- d) Promover políticas tendientes a la formación e inclusión laboral de mujeres que padecen cualquier manifestación de violencia de género;
- e) Promover el respeto de los derechos laborales de las mujeres que padecen violencia, en particular cuando deban ausentarse de su puesto de trabajo a fin de dar cumplimiento a prescripciones profesionales, tanto administrativas como las emanadas de las decisiones judiciales;
- f) Adoptar todas las medidas necesarias para incorporar la dimensión de género en los programas de trabajo y equilibrar cualitativamente y cuantitativamente la participación de las mujeres en el ámbito laboral, eliminar toda forma de discriminación y de violencia de género y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato en las relaciones laborales, el acceso al empleo, ascensos, despidos, condiciones de

trabajo e igual remuneración por tareas de igual valor;

- g) Mejorar el conocimiento de la situación social de las mujeres con relación al trabajo;
- h) Fomentar la información ocupacional y el empleo de las mujeres;
- i) Alentar a las empresas del sector público y privado a que promuevan el acceso de las mujeres al empleo y su promoción a puestos de responsabilidad, especialmente en los sectores tradicionalmente masculinos y en los relacionados con las nuevas tecnologías;
- j) Impedir la discriminación por razón de sexo en el acceso al empleo y en las relaciones laborales;
- k) Hacer compatible el empleo con el ejercicio de la maternidad y la paternidad;
- l) Fomentar las acciones positivas en el ámbito laboral;
- m) Elaborar nuevos indicadores que permitan analizar las características específicas de la actividad laboral de las mujeres y las condiciones de trabajo de la mano de obra femenina, introducir la variable sexo en las estadísticas sobre salarios a fin de conocer las diferencias salariales entre varones y mujeres, analizar la situación de los colectivos de mujeres que se encuentran en la economía irregular y analizar la actividad empresarial femenina;
- n) Realizar estudios y diagnósticos de los riesgos de la violencia laboral, y encuestas periódicas, entre otras medidas destinadas a la prevención de la violencia laboral;
- o) Crear la figura profesional del consejero/a para la igualdad de oportunidades de las mujeres que desarrollará un programa de inspección laboral especializada en la discriminación y violencia laboral por razón de género y procederá a la detección de oficio y la prevención de la discriminación tanto a nivel de los llamados y accesos al mercado de trabajo como de las promociones y el ascenso, las remuneraciones, categorías laborales, licencias, despidos, condiciones de labor, etcétera;
- p) Realizar un diagnóstico, seguimiento y evaluación periódica de la situación de empleo de las mujeres que incluya: oferta y demanda de mano de obra femenina, sus perspectivas a corto y mediano plazo, modalidades de inserción y permanencia de las mujeres en el mundo del trabajo y su evolución, relevamiento y análisis de la incidencia en la contratación femenina de las medidas de fomento del empleo, los servicios de orientación laboral y programas de educación técnica, capacitación y formación

laboral, y relevar las políticas que explícita o implícitamente puedan incidir sobre esta situación.

*Art. 26. – Obligaciones a cargo del Ministerio de Defensa de la Nación:*

- a) Adecuar las normativas, códigos y prácticas internas de las fuerzas armadas a la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- b) Impulsar programas y/o medidas de acción positiva tendientes a erradicar patrones de discriminación en perjuicio de las mujeres en las fuerzas armadas para el ingreso, promoción y permanencia en las fuerzas;
- c) Sensibilizar a los distintos niveles jerárquicos en la temática de la violencia contra las mujeres en el marco del respeto de los derechos humanos;
- d) Incluir en los programas de formación asignaturas y/o contenidos específicos sobre los derechos humanos de las mujeres y la violencia con perspectiva de género;
- e) Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir el acoso sexual, así como cualquier otro tipo de manifestación de violencia de género dentro de las fuerzas armadas y sancionar a aquellos que cometan dichos actos y a sus superiores si no hubieran tomado las medidas correspondientes para evitarlo;
- f) Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier tipo de discriminación por razón de género dentro de las fuerzas y sancionar a los responsables y a sus superiores si no hubieran tomado las medidas para evitarlo.

*Art. 27. – Obligaciones a cargo de la Secretaría de Medios de Comunicación de la Nación:*

- a) Impulsar desde el Sistema Nacional de Medios la difusión de mensajes y campañas permanentes de sensibilización y concientización dirigida a la población en general y en particular a las mujeres sobre su derecho a vivir una vida libre de violencias;
- b) Promover en los medios masivos de comunicación el respeto por los derechos humanos de las mujeres y el tratamiento de la violencia desde la perspectiva de género;
- c) Brindar capacitación a profesionales de los medios masivos de comunicación en materia de discriminación y violencia contra las mujeres;
- d) Alentar la eliminación del sexismo en la información;

- e) Confeccionar junto con los responsables y los/as profesionales de los medios de comunicación un manual de buenas prácticas para el tratamiento del tema de la violencia contra las mujeres en las informaciones, la erradicación de imágenes discriminatorias y estereotipadas de mujeres y varones en programas y publicidades, y la difusión de las políticas públicas sobre la materia;
- f) Adoptar medidas para sensibilizar y concientizar a la opinión pública en las especificidades de la problemática de género;
- g) Implementar campañas de sensibilización de niños y jóvenes con el fin de promover los cambios de actitud con respecto a las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad, particularmente en relación con la necesidad de alentar un cambio hacia relaciones más igualitarias y un reparto más equilibrado de las responsabilidades en el ámbito de lo público y de lo privado entre varones y mujeres.

#### CAPÍTULO IV

##### *Obligaciones del Defensor del Pueblo de la Nación*

*Art. 28. – El Defensor del Pueblo de la Nación tendrá, además de las funciones previstas en la ley 24.284 y en el marco de sus competencias, las siguientes obligaciones:*

- a) Velar por el cumplimiento de la Constitución Nacional, declaraciones, tratados y convenciones, y de todas las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones administrativas, respecto a derechos relativos a las mujeres;
- b) Investigar de oficio o a petición de parte, las acciones u omisiones que lesionen los derechos de las mujeres, efectuar recomendaciones y proponer las sanciones correspondientes ante las instancias respectivas;
- c) Prevenir las violaciones a los derechos de las mujeres mediante acciones y recomendaciones que efectuará ante las instituciones competentes;
- d) Intervenir en juicios cuando considere que puede haber discriminación contra la mujer;
- e) Velar para que en las instituciones públicas y privadas no exista discriminación por motivo del género y se asegure un trato justo a las mujeres;
- f) Iniciar de oficio o a petición de la interesada cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los actos, hechos u omisiones de la administración pública y sus agentes o del sector privado, que impliquen discriminación o violencia contra las mujeres, en forma individual o colectiva, o el incumplimiento de las disposiciones de la presente ley;

- g) Prestar especial atención a aquellos comportamientos que denoten situaciones de discriminación sistemática o general contra las mujeres o de violencia de género, procurando prever los mecanismos que permitan eliminar o disminuir dicho carácter. Tendrá especialmente en consideración la situación de las mujeres pertenecientes a grupos vulnerables: mujeres jóvenes y niñas, mujeres pobres de medios rurales y urbanos, mujeres en la tercera edad, indigentes, único sostén de familia, privadas de libertad, mujeres con discapacidades físicas y/o mentales, mujeres maltratadas, víctimas de prostitución involuntaria, mujeres con consumo abusivo de drogas y alcohol y otros grupos sometidos a procesos de marginación;
- h) Realizar un seguimiento anual de la presencia femenina en los altos cargos y puestos de responsabilidad de los diferentes departamentos ministeriales y dar cuenta de ello en su informe anual;
- i) Formular con motivo de sus investigaciones, advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y funcionales y propuestas para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos, los/as responsables estarán obligados a responder por escrito en el término máximo de un mes.

Si formuladas las recomendaciones, dentro de un plazo razonable no se produce una medida adecuada en tal sentido por la autoridad administrativa afectada, o ésta no informara a la defensoría de las razones que estime para no adoptarlas, la defensoría podrá poner en conocimiento del ministro del área, o de la máxima autoridad de la entidad involucrada, los antecedentes y las recomendaciones propuestas.

Si tampoco así obtiene una rectificación o una justificación adecuada, deberá incluir tal asunto en su informe anual, con los nombres de las autoridades o funcionarios/as que hayan adoptado tal actitud;

- j) Presentar un informe anual al Congreso de la Nación sobre los derechos de las mujeres y las acciones realizadas por el área en cumplimiento de la presente ley. El informe deberá presentarse antes del 31 de mayo de cada año. Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejaren puede presentar un informe especial.

El informe anual dará cuenta del número y tipo de quejas presentadas; de aquellas que hubieran sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y sus resultados. En el informe no deberán constar datos personales que permitan la pública identificación de las personas interesadas en el

procedimiento investigador. Las quejas deberán desagregarse según fueran consecuencia de actos de discriminación por razón del género o por violencia de género.

El informe deberá contener un anexo en el que se deberá hacer constar la rendición de cuentas del presupuesto del organismo en el período que corresponda.

En el informe anual podrá proponer al Congreso las modificaciones normativas que considere pertinentes a los efectos de la efectiva protección y promoción de la igualdad real de derechos, oportunidades y de trato de las mujeres y la prevención, erradicación y sanción de cualquier manifestación de violencia de género.

Art. 29. – El Defensor del Pueblo de la Nación podrá interponer todas las acciones administrativas y judiciales que sean correspondientes a los efectos de brindar una protección adecuada de los derechos contemplados en la presente ley.

Art. 30. – El Defensor del Pueblo de la Nación actuará de oficio contra aquellos anuncios y programas transmitidos por los medios de comunicación que atenten contra la dignidad de las mujeres, los que transmitan una imagen discriminatoria, inciten a la discriminación o promuevan el odio o la violencia por razones de género.

## CAPÍTULO V

### *Observatorio de la Violencia contra las Mujeres*

Art. 31. – Créase el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres en el ámbito del Consejo Nacional de la Mujer, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia contra las mujeres.

Art. 32. – El observatorio tendrá como objetivo el desarrollo de un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Art. 33. – El Observatorio de la Violencia contra las Mujeres estará a cargo de una persona con formación en violencia de género y deberá designarse mediante un concurso público de antecedentes y oposición de conformidad con las siguientes pautas:

- a) *Publicidad.* El llamado a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de titular del Observatorio de la Violencia contra las Mujeres se publicará en el Boletín Oficial y en por lo menos dos (2) diarios de circulación nacional durante tres (3) días. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial y en por lo menos dos (2) diarios de circulación nacional, durante tres (3) días, el nombre de las personas presentadas al concurso. En simultáneo con tal

publicación, se difundirá en la página oficial de la red informática del Poder Ejecutivo nacional el nombre y los antecedentes de las personas presentadas;

- b) *Participación ciudadana.* Las personas físicas, las organizaciones de derechos humanos y de género, representantes o miembros del movimiento social de mujeres, las organizaciones no gubernamentales, colegios y asociaciones profesionales y las entidades académicas, en el plazo de quince (15) días a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial de los participantes presentados en el concurso, podrán presentar por escrito y de modo fundado y documentado, las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar respecto de las personas incluidas en el proceso de preselección, con declaración jurada de su propia objetividad respecto de las personas propuestas. No serán consideradas aquellas observaciones irrelevantes o que se funden en cualquier tipo de discriminación. Sin perjuicio de las presentaciones que se realicen, en el mismo lapso podrá requerirse opinión a organizaciones de relevancia en el ámbito profesional, judicial, académico, social, político y de derechos humanos, especializadas en la temática de violencia de género a los fines de su valoración. Los apoyos e impugnaciones que las personas postulantes hayan recibido deben ser valorados expresamente al momento de fundar la elección, junto con el resultado de las evaluaciones de los antecedentes y la oposición. Las entrevistas con las personas postulantes serán públicas.

Art. 34. – Son funciones del Observatorio de la Violencia contra las Mujeres:

- a) Recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir información periódica y sistemática y comparable diacrónica y sincrónicamente sobre violencia contra las mujeres;
- b) Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la evolución, prevalencia, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, sus consecuencias y efectos, identificando aquellos factores sociales, culturales, económicos y políticos que de alguna manera estén asociados o puedan constituir causal de violencia;
- c) Desarrollar y fomentar las investigaciones sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedir y reparar los efectos de la violencia contra las mujeres;
- d) Incorporar los resultados de sus investigaciones y estudios en los informes que el Estado nacional eleve a los organismos regionales e

internacionales en materia de violencia contra las mujeres;

- e) Celebrar convenios de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, con la finalidad de articular interdisciplinariamente el desarrollo de estudios e investigaciones;
- f) Crear una red de información y difundir a la ciudadanía los datos relevados, estudios y actividades del observatorio mediante una página de Internet propia o vinculada al portal del Consejo Nacional de la Mujer. Crear y mantener una base documental actualizada permanentemente y abierta a la ciudadanía;
- g) Examinar las buenas prácticas en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y las experiencias innovadoras en la materia y difundirlas a los fines de ser adoptadas por aquellos organismos e instituciones nacionales, provinciales o municipales que lo consideren;
- h) Articular acciones con organismos gubernamentales con competencia en materia de derechos humanos de las mujeres a los fines de monitorear la implementación de políticas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, para evaluar su impacto y elaborar propuestas de actuaciones o reformas;
- i) Fomentar y promover la organización y celebración periódica de debates públicos, con participación de centros de investigación, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y representantes de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales con competencia en la materia, fomentando el intercambio de experiencias e identificando temas y problemas relevantes para la agenda pública;
- j) Articular las acciones del Observatorio de la Violencia contra las Mujeres con otros observatorios que existan a nivel provincial, nacional e internacional;
- k) Publicar el informe anual sobre las actividades desarrolladas, el que deberá contener información sobre los estudios e investigaciones realizadas y propuestas de reformas institucionales o normativas. El informe será difundido a la ciudadanía y elevado a las autoridades con competencia en la materia para que adopten las medidas que corresponda.

#### TÍTULO III

#### **Violencia contra las mujeres y medios de comunicación**

Art. 35. – *Programas de prevención en medios de difusión masiva.* La Presidencia de la Nación, a través del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER),



debe supervisar la efectiva inclusión de mensajes y programas destinados a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, formulados de acuerdo con las pautas dictadas por Secretaría de Medios de Comunicación de la Nación, en las programaciones habituales de radio y televisión, pública, privada, por cable y satelital.

En caso de tres incumplimientos de la presente normativa, la emisora que incurriere en ella será sancionada con una pena de multa equivalente al valor del monto facturado por publicidades en un día, con destino al Programa Nacional Para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y Asistencia a las Víctimas.

Art. 36. – Los responsables de los medios de comunicación están obligados a eliminar contenidos discriminatorios y cualquier utilización vejatoria del cuerpo de mujeres y varones, y de roles estereotipados, así como de cualquier contenido que aliente la violencia de género, especialmente en la publicidad.

En caso de tres incumplimientos de la presente normativa, la emisora que incurriere en ella será sancionada con una pena de multa equivalente al valor del monto facturado por publicidades en un día, con destino al Programa Nacional Para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y Asistencia a las Víctimas.

#### TITULO IV

### Mujeres privadas de libertad

Art. 37. – Los poderes del Estado, a nivel nacional y provincial, adoptarán las medidas necesarias para mejorar las condiciones de vida de las mujeres privadas de libertad y garantizar todos sus derechos, con especial énfasis en la prevención, erradicación y sanción de la violencia de género en las unidades penitenciarias, facilitar su reinserción social, implementar campañas de educación para la salud en centros penitenciarios para mujeres; brindar asistencia integral a aquellas mujeres que hayan padecido cualquier forma de violencia de género, y proveer cursos de educación en todos sus niveles, así como programas de capacitación en trabajos no estereotipados por razón de género.

Art. 38. – Los poderes del Estado, a nivel nacional y provincial, deberán garantizar con urgencia la adecuada formación de agentes judiciales y penitenciarios y de todo el personal técnico y no técnico que trabaja en establecimientos de detención en la dimensión de género y la temática de discriminación y violencia contra las mujeres; deberán garantizar a las mujeres privadas de libertad el adecuado acceso a la justicia, la representación gratuita y el acceso a un recurso efectivo y a protección judicial, mediante personal debidamente capacitado e idóneo en la temática de discriminación y violencia por razón de género. Asimismo, deberán implementar una práctica de transparencia en la gestión de centros de detención y una política de “puertas abiertas” para el indispensable monitoreo de la sociedad

civil y de los mecanismos nacionales e internacionales de prevención y control.

Art. 39. – Los poderes del Estado, a nivel nacional y provincial, tienen el deber de proporcionar a las mujeres privadas de libertad revisión médica regular y atención y tratamiento adecuados cuando así se requiera. La atención por parte de un médico que no tenga vínculos con las autoridades penitenciarias o de detención es una condición importante a los fines de garantizar la salvaguardia en contra de la tortura y malos tratos, físicos o mentales, de las mujeres privadas de libertad.

Art. 40. – Toda mujer privada de libertad será tratada humanamente, con irrestricto respeto a su dignidad inherente, a sus derechos y garantías fundamentales, y con estricto apego a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos. En particular, y tomando en cuenta la posición especial de garante del Estado frente a las personas privadas de libertad, se les respetará y garantizará su vida e integridad personal, y se asegurarán condiciones mínimas que sean compatibles con su dignidad. Se les protegerá contra todo tipo de amenazas y actos de tortura, ejecución, desaparición forzada, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, violencia sexual, castigos corporales, castigos colectivos, intervención forzada o tratamiento coercitivo, métodos que tengan como finalidad anular la personalidad o disminuir la capacidad física o mental de la persona. No se podrán invocar circunstancias, tales como estados de guerra, estados de excepción, situaciones de emergencia, inestabilidad política interna u otra emergencia nacional o internacional, para evadir el cumplimiento de las obligaciones de respeto y garantía de trato humano a todas las personas privadas de libertad.

Art. 41. – Toda persona privada de libertad será igual ante la ley, y tendrá derecho a igual protección de la ley y de los tribunales de justicia. Tendrá derecho, además, a conservar sus garantías fundamentales y ejercer sus derechos, a excepción de aquellos cuyo ejercicio esté limitado o restringido temporalmente, por disposición de la ley, y por razones inherentes a su condición de personas privadas de libertad. Bajo ninguna circunstancia se discriminará a las personas privadas de libertad por motivos de su raza, origen étnico, nacionalidad, color, sexo, edad, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad física, mental o sensorial, género, orientación sexual, o cualquiera otra condición social. En consecuencia, se prohibirá cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o por resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos internacionalmente reconocidos a las personas privadas de libertad.

No serán consideradas discriminatorias las medidas que se destinen a proteger exclusivamente los derechos de las mujeres, en particular de las mujeres embarazadas y de las madres lactantes; de los niños y



niñas, de las personas adultas mayores, de las personas enfermas o con infecciones, como el VIH-sida; de las personas con discapacidad física, mental o sensorial; así como de los pueblos indígenas, afrodescendientes, y de minorías. Estas medidas se aplicarán dentro del marco de la ley y del derecho internacional de los derechos humanos y estarán siempre sujetas a revisión de un juez u otra autoridad competente, independiente e imparcial.

Las medidas y sanciones que se impongan a las mujeres privadas de libertad se aplicarán con imparcialidad, basándose en criterios objetivos.

Art. 42. – *Ingreso, registro, examen médico y traslados:*

a) *Ingreso.* Las autoridades responsables de los establecimientos de privación de libertad no permitirán el ingreso de ninguna mujer para efectos de reclusión o internamiento, salvo si está autorizada por una orden de remisión o de privación de libertad, emitida por autoridad judicial, administrativa, médica u otra autoridad competente, conforme a los requisitos establecidos por la ley.

A su ingreso las mujeres privadas de libertad serán informadas de manera clara y en un idioma o lenguaje que comprendan, ya sea por escrito, de forma verbal o por otro medio, de los derechos, deberes y prohibiciones que tienen en el lugar de privación de libertad;

b) *Registro.* Los datos de las mujeres ingresadas a los lugares de privación de libertad deberán ser consignados en un registro oficial, el cual será accesible a la persona privada de libertad, a su representante y a las autoridades competentes. El registro contendrá, por lo menos, los siguientes datos:

- i. Información sobre la identidad personal, que deberá contener, al menos, lo siguiente: nombre, edad, sexo, nacionalidad, dirección y nombre de los padres, familiares, representantes legales o defensores, en su caso, u otro dato relevante de la persona privada de libertad.
- ii. Información relativa a la integridad personal y al estado de salud de la persona privada de libertad.
- iii. Razones o motivos de la privación de libertad.
- iv. Autoridad que ordena o autoriza la privación de libertad.
- v. Autoridad que efectúa el traslado de la persona al establecimiento.
- vi. Autoridad que controla legalmente la privación de libertad.
- vii. Día y hora de ingreso y de egreso.

viii. Día y hora de los traslados, y lugares de destino.

ix. Identidad de la autoridad que ordena los traslados y de la encargada de los mismos.

x. Inventario de los bienes personales.

xi. Firma de la persona privada de libertad y, en caso de negativa o imposibilidad, la explicación del motivo;

c) *Examen médico.* Toda mujer privada de libertad tendrá derecho a que se le practique un examen médico o psicológico, imparcial y confidencial, practicado por personal de salud idóneo inmediatamente después de su ingreso al establecimiento de reclusión o de internamiento, con el fin de constatar su estado de salud físico o mental, y la existencia de cualquier herida, daño corporal o mental; asegurar la identificación y tratamiento de cualquier problema significativo de salud; o para verificar quejas sobre posibles malos tratos o torturas o determinar la necesidad de atención y tratamiento.

La información médica o psicológica será incorporada en el registro oficial respectivo, y cuando sea necesario, en razón de la gravedad del resultado, será trasladada de manera inmediata a la autoridad competente;

d) *Traslados.* Los traslados de las mujeres privadas de libertad deberán ser autorizados y supervisados por autoridades competentes, quienes respetarán, en toda circunstancia, la dignidad y los derechos fundamentales y tomarán en cuenta la necesidad de las personas de estar privadas de libertad en lugares próximos o cercanos a su familia, a su comunidad, al defensor o representante legal y al tribunal de justicia u otro órgano del Estado que conozca su caso.

Los traslados no se deberán practicar con la intención de castigar, reprimir o discriminar a las mujeres privadas de libertad, a sus familiares o representantes; ni se podrán realizar en condiciones que les ocasionen sufrimientos físicos o mentales, en forma humillante o que propicien la exhibición pública.

Art. 43. – *Salud.* Las mujeres privadas de libertad tendrán derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social, que incluye, entre otros, la atención médica, psiquiátrica y odontológica adecuada, la disponibilidad permanente de personal médico idóneo e imparcial, el acceso a tratamiento y medicamentos apropiados y gratuitos, la implementación de programas de educación y promoción en salud, inmunización, prevención y tratamiento de enfermedades infecciosas, endémicas y de otra índole y las medidas especiales para satisfacer las necesidades particulares de salud de las personas

privadas de libertad pertenecientes a grupos vulnerables o de alto riesgo, tales como: las personas adultas mayores, las mujeres, los niños y las niñas, las personas con discapacidad, las personas portadoras del VIH-sida, tuberculosis, y las personas con enfermedades en fase terminal. El tratamiento deberá basarse en principios científicos y aplicar las mejores prácticas.

En toda circunstancia, la prestación del servicio de salud deberá respetar los principios siguientes: confidencialidad de la información médica, autonomía de los pacientes respecto de su propia salud y consentimiento informado en la relación médico-paciente.

El Estado deberá garantizar que los servicios de salud proporcionados en los lugares de privación de libertad funcionen en estrecha coordinación con el sistema de salud pública, de manera que las políticas y prácticas de salud pública sean incorporadas en los lugares de privación de libertad.

Las mujeres y las niñas privadas de libertad tendrán derecho de acceso a una atención médica especializada, que corresponda a sus características físicas y biológicas, y que responda adecuadamente a sus necesidades en materia de salud reproductiva. En particular, deberán contar con atención médica ginecológica y pediátrica, antes, durante y después del parto, el cual no deberá realizarse dentro de los lugares de privación de libertad, sino en hospitales o establecimientos destinados para ello. En el caso de que no fuere posible, no se registrará oficialmente que el nacimiento ocurrió al interior de un lugar de privación de libertad.

En los establecimientos de privación de libertad para mujeres y niñas deberán existir instalaciones especiales, así como personal y recursos apropiados para el tratamiento de las mujeres y niñas embarazadas y de las que acaban de dar a luz.

Cuando las madres conserven a sus/as hijos menores de edad al interior de los centros de privación de libertad, se deberán tomar las medidas necesarias para organizar jardines infantiles, que cuenten con personal calificado, y con servicios educativos, pediátricos y de nutrición apropiados, a fin de garantizar el interés superior de la niñez.

Art. 44. – *Alimentación y agua potable:*

- a) *Alimentación.* Las mujeres privadas de libertad tendrán derecho a recibir una alimentación que responda, en cantidad, calidad y condiciones de higiene, a una nutrición adecuada y suficiente, y tome en consideración las cuestiones culturales y religiosas de dichas personas, así como las necesidades o dietas especiales determinadas por criterios médicos. Dicha alimentación será brindada en horarios regulares, y su suspensión o limitación, como medida disciplinaria, deberá ser prohibida por la ley;
- b) *Agua potable.* Toda mujer privada de libertad tendrá acceso en todo momento a agua potable suficiente y adecuada para su consumo. Su

suspensión o limitación, como medida disciplinaria, deberá ser prohibida por la ley.

Art. 45. – *Albergue, condiciones de higiene y vestido:*

- a) *Albergue.* Las mujeres privadas de libertad deberán disponer de espacio suficiente, exposición diaria a la luz natural, ventilación y calefacción apropiadas, según las condiciones climáticas del lugar de privación de libertad. Se les proporcionará una cama individual, ropa de cama apropiada, y las demás condiciones indispensables para el descanso nocturno. Las instalaciones deberán tomar en cuenta las necesidades especiales de las personas enfermas, las portadoras de discapacidad, los niños y niñas, las mujeres embarazadas o madres lactantes, y las adultas mayores, entre otras;
- b) *Condiciones de higiene.* Las mujeres privadas de libertad tendrán acceso a instalaciones sanitarias higiénicas y suficientes, que aseguren su privacidad y dignidad. Asimismo, tendrán acceso a productos básicos de higiene personal, y a agua para su aseo personal, conforme a las condiciones climáticas.

Se proveerá regularmente a las mujeres y niñas privadas de libertad los artículos indispensables para las necesidades sanitarias propias de su sexo;

- c) *Vestido.* El vestido que deben utilizar las mujeres privadas de libertad será suficiente y adecuado a las condiciones climáticas y tendrá en cuenta la identidad cultural y religiosa de las personas privadas de libertad. En ningún caso las prendas de vestir podrán ser degradantes ni humillantes.

Art. 46. – *Educación y actividades culturales.* Las mujeres privadas de libertad tendrán derecho a la educación, la cual será accesible para todas las personas, sin discriminación alguna, y tomará en cuenta la diversidad cultural y sus necesidades especiales.

La enseñanza primaria o básica será gratuita para las mujeres privadas de libertad.

Los poderes del Estado, a nivel nacional y provincial, promoverán en los lugares de privación de libertad, de manera progresiva y según la máxima disponibilidad de sus recursos, la enseñanza secundaria, técnica, profesional y superior, igualmente accesible para todos, según sus capacidades y aptitudes.

Deberán garantizar que los servicios de educación proporcionados en los lugares de privación de libertad funcionen en estrecha coordinación e integración con el sistema de educación pública y fomentarán la cooperación de la sociedad a través de la participación de las asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas de educación.

Los lugares de privación de libertad dispondrán de bibliotecas, con suficientes libros, periódicos y revistas

educativas, con equipos y tecnología apropiada, según los recursos disponibles.

Las mujeres privadas de libertad tendrán derecho a participar en actividades culturales, deportivas, sociales, y a tener oportunidades de esparcimiento sano y constructivo. Se alentará la participación de la familia, de la comunidad y de las organizaciones no gubernamentales, en dichas actividades, a fin de promover la reforma, la readaptación social y la rehabilitación de las mujeres privadas de libertad.

Art. 47. – *Trabajo*. Toda mujer privada de libertad tendrá derecho a trabajar, a tener oportunidades efectivas de trabajo y a recibir una remuneración adecuada y equitativa por ello, de acuerdo con sus capacidades físicas y mentales, a fin de promover la reforma, rehabilitación y readaptación social de los condenados, estimular e incentivar la cultura del trabajo y combatir el ocio en los lugares de privación de libertad. En ningún caso el trabajo tendrá carácter aflictivo.

Los poderes del Estado, a nivel nacional y provincial, promoverán en los lugares de privación de libertad, de manera progresiva y según la máxima disponibilidad de sus recursos, la orientación vocacional y el desarrollo de proyectos de capacitación técnico-profesional y garantizarán el establecimiento de talleres laborales permanentes, suficientes y adecuados, para lo cual fomentarán la participación y cooperación de la sociedad y de la empresa privada.

Art. 48. – *Libertad de conciencia y religión*. Las mujeres privadas de libertad tendrán derecho a la libertad de conciencia y religión, que incluye el derecho de profesar, manifestar, practicar, conservar y cambiar su religión, según sus creencias; el derecho de participar en actividades religiosas y espirituales, y ejercer sus prácticas tradicionales, así como el derecho de recibir visitas de sus representantes religiosos o espirituales.

En los lugares de privación de libertad se reconocerá la diversidad y la pluralidad religiosa y espiritual y se respetarán los límites estrictamente necesarios para respetar los derechos de los demás o para proteger la salud o la moral públicas, y para preservar el orden público, la seguridad y la disciplina interna, así como los demás límites permitidos en las leyes y en el derecho internacional de los derechos humanos.

Art. 49. – *Libertad de expresión, asociación y reunión*. Las mujeres privadas de libertad tendrán derecho a la libertad de expresión en su propio idioma, asociación y reunión pacíficas, tomando en cuenta los límites estrictamente necesarios en una sociedad democrática, para respetar los derechos de los demás o para proteger la salud o la moral públicas y para preservar el orden público, la seguridad y la disciplina interna en los lugares de privación de libertad, así como los demás límites permitidos en las leyes y en el derecho internacional de los derechos humanos.

Art. 50. – *Medidas contra el hacinamiento*. La autoridad competente definirá la cantidad de plazas disponibles de cada lugar de privación de libertad con-

forme a los estándares vigentes en materia habitacional. Dicha información, así como la tasa de ocupación real de cada establecimiento o centro deberá ser pública, accesible y regularmente actualizada. La ley establecerá los procedimientos a través de los cuales las mujeres privadas de libertad, sus abogados/as o las organizaciones no gubernamentales podrán impugnar los datos acerca del número de plazas de un establecimiento, o su tasa de ocupación, individual o colectivamente. En los procedimientos de impugnación deberá permitirse el trabajo de expertos independientes.

La ocupación de establecimiento por encima del número de plazas establecido será prohibida por la ley. Cuando de ello se siga la vulneración de derechos humanos, ésta deberá ser considerada una pena o trato cruel, inhumano o degradante. La ley deberá establecer los mecanismos para remediar de manera inmediata cualquier situación de alojamiento por encima del número de plazas establecido. Los jueces competentes deberán adoptar remedios adecuados en ausencia de una regulación legal efectiva.

Verificado el alojamiento de mujeres por encima del número de plazas establecido en un establecimiento, se deberán investigar las razones que motivaron tal situación y deslindar las correspondientes responsabilidades individuales de los funcionarios que autorizaron tales medidas. Además, deberán adoptar medidas para la no repetición de tal situación. En ambos casos, la ley establecerá los procedimientos a través de los cuales las mujeres privadas de libertad, sus abogados/as o las organizaciones no gubernamentales podrán participar en los correspondientes procedimientos.

Art. 51. – *Contacto con el mundo exterior*. Las mujeres privadas de libertad tendrán derecho a recibir y enviar correspondencia, sujeto a aquellas limitaciones compatibles con el derecho internacional, y a mantener contacto personal y directo, mediante visitas periódicas, con sus familiares, representantes legales y con otras personas, especialmente con sus padres, hijos e hijas, y con sus respectivas parejas.

Tendrán derecho a estar informadas sobre los acontecimientos del mundo exterior por los medios de comunicación social y por cualquier otra forma de comunicación con el exterior, de conformidad con la ley.

Art. 52. – *Medidas especiales para las personas con discapacidades mentales*. Los sistemas de salud deberán incorporar una serie de medidas en favor de las mujeres con discapacidades mentales a fin de garantizar la gradual desinstitucionalización de dichas personas y la organización de servicios alternativos, que permitan alcanzar objetivos compatibles con un sistema de salud y una atención psiquiátrica integral, continua, preventiva, participativa y comunitaria, y evitar así la privación innecesaria de la libertad en los establecimientos hospitalarios o de otra índole. La privación de libertad de una mujer en un hospital psiquiátrico u otra institución similar deberá emplearse

como último recurso, y únicamente cuando exista una seria posibilidad de daño inmediato o inminente para la persona o terceros. La mera discapacidad no deberá en ningún caso justificar la privación de libertad.

#### TÍTULO V

### Trata de personas

#### CAPÍTULO I

#### *Comité para la Asistencia Social y Protección de las Mujeres Víctimas de Trata y para la Prevención y Erradicación de esta modalidad de violencia contra las mujeres*

Art. 53. – Créase el Comité para la Asistencia Social y Protección de las Mujeres Víctimas de Trata y para la Prevención y Erradicación de esta modalidad de violencia contra las mujeres.

Art. 54. – El comité tendrá como objetivo constituir un ámbito permanente de acción y coordinación inter-institucional e interdisciplinario para la elaboración de las políticas públicas destinadas a la protección y asistencia social de las víctimas de la trata de personas y la prevención y erradicación de esta modalidad de violencia contra las mujeres.

Art. 55. – El comité funcionará de forma autárquica y estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Un/a representante del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos;
- b) Un/a representante del Ministerio de Desarrollo Social;
- c) Un/a representante del Ministerio de Educación;
- d) Un/a representante del Ministerio de Salud;
- e) Un/a representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto;
- f) Un/a representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;
- g) Un/a representante de la Procuración General de la Nación;
- h) Un/a representante del Consejo Nacional de la Mujer;
- i) Un/a representante de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- j) Un/a representante del Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo;
- k) Un/a representante de la Dirección Nacional de Migraciones;
- l) Dos miembros de la Cámara de Diputados de la Nación, quienes serán designados/as en representación de las bancadas minoritarias.

Una vez constituido, el comité invitará a integrarse a la Defensoría del Pueblo de la Nación y abrirá un registro en el que se inscribirán las organizaciones

no gubernamentales de derechos humanos y/o de la sociedad civil con actividad específica en el tema. Entre ellas elegirán dos representantes que integrarán el comité con voz y voto.

Art. 56. – El comité promoverá la creación de comités regionales y/o municipales los que, atendiendo las especificidades del territorio y de la población respectiva, estarán regidos por las políticas del comité nacional y contribuirán, asimismo, a su desarrollo y ejecución.

Art. 57. – El comité podrá invitar a sus sesiones a cualquier otra entidad del Estado nacional y/o de los estados provinciales, a personas físicas y a organizaciones civiles locales e internacionales que tengan por objeto la lucha contra la trata de personas o la protección de los derechos de las víctimas de este delito o la promoción y defensa de los derechos humanos. El comité deberá reunirse, asimismo, con tales instituciones, personas físicas y organizaciones civiles en caso de que éstas así lo soliciten.

Art. 58. – Serán funciones del Comité las siguientes:

- a) Asistir y proteger a las mujeres víctimas de la trata de personas en los campos físico y psicológico, social, económico y jurídico;
- b) Coordinar la aplicación del Programa Nacional para la Asistencia Social y Protección de las Mujeres Víctimas de Trata y para la Prevención y Erradicación de esta modalidad de violencia contra las mujeres;
- c) Promover la creación de un área específica de recolección de datos y análisis de inteligencia en el ámbito de la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal, para la prevención del delito de trata de personas;
- d) Recopilar, coordinar el intercambio y publicar la recopilación de datos del delito de trata de personas;
- e) Promover la cooperación entre Estados tanto locales como extranjeros y la adopción de medidas de carácter bilateral y multilateral destinadas a monitorear, prevenir y erradicar la trata de personas. Esta cooperación tendrá como fin fortalecer los medios bilaterales, multilaterales, locales y regionales para asistir a las víctimas del delito de la trata de personas, prevenir la trata, aportar datos valiosos a los efectos de enjuiciar a los traficantes, y asistir en el reintegro pertinente de las víctimas del delito de la trata de personas;
- f) Coordinar el proceso de revisión de los instrumentos internacionales y regionales que haya suscrito la Argentina en materia de derechos humanos y especialmente los relacionados con la trata de personas. Esta coordinación tiene como fin hacer un seguimiento adecuado a su cumplimiento y recomendar la suscripción



- y/o elaboración de otros instrumentos que se requieran para fortalecer la cooperación internacional contra la trata de personas;
- g) Promover la articulación entre organismos regionales e internacionales de prevención y monitoreo de la trata de personas;
- h) Recomendar al Poder Ejecutivo nacional, provincial y/o municipal la ejecución de aquellas políticas que fortalezcan la protección y asistencia de las mujeres víctimas de trata de personas como así también la eficaz lucha contra este delito;
- i) Recomendar al Poder Legislativo nacional, provincial y/o municipal la sanción de normas tendientes a optimizar la protección y asistencia de las víctimas y a combatir efectivamente la trata de personas;
- j) Establecer políticas de colaboración y cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones de la sociedad civil y personas físicas para proporcionar asistencia a las mujeres víctimas de trata de personas y prevenir este delito;
- k) Promover una mayor cooperación e intercambio de información entre las autoridades migratorias y las fuerzas de seguridad tanto nacionales como extranjeras;
- l) Diseñar su propio plan de acción y dictar su reglamento interno.

Art. 59. – El comité contará con una Secretaría Técnica de carácter permanente que velará por la debida ejecución de las funciones indicadas en el artículo anterior. El comité se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, por convocatoria de la Secretaría Técnica. También se podrá reunir extraordinariamente cuando algún miembro del comité lo considere pertinente. La Secretaría Técnica rendirá informes bimestrales a los/las integrantes del comité sobre su funcionamiento y las acciones adelantadas para dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 60. – El comité redactará y elevará un informe anual de su gestión, el que deberá ser aprobado por el Congreso de la Nación. Una vez aprobado, dicho informe será girado a Cancillería para su presentación ante los organismos internacionales y regionales competentes al tema. Cualquier prórroga para la presentación de este informe deberá ser debidamente solicitada y no exceder los dos (2) meses.

Art. 61. – Ninguna de las acciones encomendadas a la Cancillería y dispuestas en esta ley ameritará el incremento de su personal.

Art. 62. – Corresponde al Poder Ejecutivo asignar un espacio físico para el funcionamiento del comité como así también proveerle de los insumos necesarios.

Art. 63. – El comité será la autoridad de aplicación del Programa Nacional para la Asistencia Social y Protección de las Mujeres Víctimas de Trata y para la

Prevención y Erradicación esta modalidad de violencia contra las mujeres y, en tal carácter, podrá suscribir convenios y acuerdos de coordinación con otros organismos, municipios y provincias para implementar las acciones previstas en la presente norma.

Art. 64. – Todos/as los/as funcionarios/as públicos/as o personas provenientes de las organizaciones de la sociedad civil y/o no gubernamentales participantes de este comité que se encuentren en contacto con datos relacionados con hechos vinculados a la trata de personas, respetarán y garantizarán la confidencialidad de la información obtenida en o para el cumplimiento de su objeto y obligaciones.

Art. 65. – Quienes incurrieran en la violación de la confidencialidad expresa en el artículo anterior serán pasibles de la sanción prevista en el artículo 157 bis, inciso 2, del Código Penal.

## CAPÍTULO II

### *Programa Nacional para la Asistencia Social y Protección de las Mujeres Víctimas de Trata y para la Prevención y Erradicación de esta modalidad de violencia contra las mujeres*

Art. 66. – Créase el Programa Nacional para la Asistencia Social y Protección de las Mujeres Víctimas de Trata y para la Prevención y Erradicación de esta modalidad de violencia contra las mujeres.

Art. 67. – El Comité para la Asistencia Social y Protección de las Mujeres Víctimas de Trata y para la Prevención y Erradicación de esta modalidad de violencia contra las mujeres designará a las personas responsables del programa.

Art. 68. – El programa tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Participar en el diseño de aquellas políticas y medidas necesarias para asegurar la protección y la asistencia de las víctimas del delito de trata de personas;
- b) Promover la coordinación intersectorial y proponer protocolos de trabajo interinstitucionales para la implementación de acciones destinadas a la prevención, la asistencia y la recuperación de las personas víctimas de trata y sus familias;
- c) Organizar y desarrollar actividades de capacitación con el fin de lograr la mayor profesionalización de funcionarios públicos que en razón del ejercicio de su cargo tuvieren contacto con víctimas del delito de trata de personas, teniendo como principio rector la protección de los derechos humanos;
- d) Organizar y desarrollar actividades de capacitación con el fin de favorecer la identificación de las posibles víctimas, y conocer las formas en que opera el crimen organizado nacional y transnacional relacionado con la trata;

- e) Promover la realización de actividades de estudio, investigación y divulgación entre organismos e instituciones estatales y organizaciones no gubernamentales y/o de la sociedad civil vinculadas a la protección de los derechos de las mujeres y los niños;
- f) Elaborar campañas públicas de concientización destinadas a informar a la ciudadanía sobre la trata de personas, prevenir su desarrollo y combatir la xenofobia;
- g) Realizar todas las actividades encomendadas por el órgano nacional competente.

#### TÍTULO VI

### **Violencia contra las mujeres en el empleo y las relaciones laborales**

Art. 69. – El régimen previsto en este título es aplicable a todo tipo de relación laboral en el ámbito privado y/o cuando resulte compatible en el ámbito público, quedando comprendido el personal que presta servicios con carácter permanente, transitorio o contratado, en cualesquiera de los poderes del Estado nacional, los organismos o reparticiones pertenecientes a la administración pública, centralizada o descentralizada, y todo otro organismo del Estado nacional.

Art. 70. – El régimen previsto en este título tendrá lugar ante situaciones de violencia laboral, de acuerdo a la definición establecida en el artículo 4º de la presente ley, y en especial cuando se presenten las siguientes situaciones:

a) *Maltrato psíquico y social en ocasión del ámbito o relación laboral.* Se entienden comprendidas en este inciso la hostilidad continua o repetida en forma de insulto, hostigamiento psicológico, uso deliberado del poder, abuso verbal, intimidación, desprecio o crítica, y entre otras, las siguientes acciones:

- i. Obligar a la trabajadora a ejecutar tareas denigrantes para la dignidad humana.
- ii. Asignar misiones innecesarias o sin sentido con la intención de humillar, o recargarla de tareas en forma injustificada.
- iii. Juzgar de manera ofensiva su desempeño en el lugar de trabajo o mortificarla con críticas constantes destructivas.
- iv. Cambiar a una mujer de oficina o lugar habitual de trabajo con ánimo de separarlo de sus compañeros/as o colaboradores/as más cercanos/as.
- v. Bloquear constantemente sus iniciativas de interacción con el fin de generar el aislamiento de la mujer trabajadora.
- vi. Prohibir a otros trabajadores/as que hablen con una mujer trabajadora o mantenerla incomunicada o aislada.

- vii. Encargarle trabajo imposible de realizar, o tareas que estén manifiestamente por encima o por debajo de su preparación y de las exigencias del cargo que ocupe, o no asignarle tarea alguna.
- viii. Obstaculizar y/o imposibilitar la ejecución de una actividad, u ocultar las herramientas necesarias para realizar una tarea atinente a su cargo.
- ix. Obstaculizar y/o imposibilitar el ascenso de la trabajadora de manera infundada y/o arbitraria.
- x. Promover el hostigamiento psicológico a manera de complot.
- xi. Efectuar amenazas reiteradas de sumario administrativo infundado.
- xii. Privarle de información útil para desempeñar su tarea y/o ejercer sus derechos.
- xiii. Extender el horario laboral, inclusive mediante habilitación de día y hora, por motivos infundados y/o arbitrarios.
- xiv. Propagar rumores o críticas negativas.
- xv. Gritar, insultar o tratar de manera ofensiva al personal de inferior jerarquía.
- xvi. Negar cursos de capacitación o actualización que son concedidos a otros/as trabajadores/as en situaciones similares.
- xvii. Negar en forma injustificada y repetida permisos a los que tiene derecho.
- xviii. Crear dificultades cotidianas que dificulten o imposibiliten el normal desempeño de sus tareas.
- xix. Efectuar amenazas de acudir a la fuerza física;

b) *Inequidad salarial.* Se entiende por inequidad salarial el hecho de instaurar y practicar la disparidad salarial entre trabajadores/as que ejercen en el mismo establecimiento funciones equivalentes, considerando la calificación, el esfuerzo y la responsabilidad para ejercer el trabajo y las condiciones en las cuales se realiza dicho trabajo;

c) *Trato discriminatorio.* Se entiende por trato discriminatorio en ocasión del ámbito o relación laboral a todo tipo de comportamiento, por acción y omisión, tales como palabras, actos, gestos, omisiones y escritos, que de manera directa o indirecta atenten contra la dignidad, la igualdad o la integridad física o psíquica de la mujer, o puedan poner en peligro su empleo o degradar el clima de trabajo, por motivos de género, identidad de género o su expresión, orientación sexual, o responsabilidad familiar. Se considera discriminatorio el despido, exoneración o rescisión de contrato

originado en alguna de las causales previstas en el párrafo anterior.

Art. 71. – En caso de despido, exoneración o rescisión de contrato discriminatorios, la trabajadora puede optar por reclamar la nulidad de la medida, incluyendo las prestaciones laborales, salarios o contraprestaciones dejados de percibir, o la indemnización laboral que corresponda más los daños y perjuicios sufridos.

El juez debe disponer la inversión de la carga de la prueba cuando la trabajadora acerque indicios de que la medida podría ser caracterizada como discriminatoria.

Art. 72. – La víctima o cualquier persona que tome conocimiento de actos de violencia laboral puede comunicar tal circunstancia al superior jerárquico del autor de la conducta de violencia, o de la víctima en el caso previsto en el segundo párrafo del artículo 76, para que tome las medidas conducentes al cese de la situación.

En el caso de que el empleador omitiera adoptar tales medidas, o cuando no exista superior jerárquico al autor de los hechos de violencia laboral, la trabajadora puede considerarse despedida sin justa causa u obtener el cambio de lugar de trabajo cuando las circunstancias lo permitan.

Art. 73. – *Sanciones.* Cuando las conductas definidas en el artículo 70 fueran ejecutadas por funcionarios o empleados de la administración pública nacional las mismas serán causales de sanciones de orden correctivo, que podrán implicar apercibimiento o suspensión de hasta sesenta (60) días corridos, salvo que por su magnitud y gravedad, o en razón de la jerarquía del funcionario, puedan encuadrarse en figuras de cesantía, exoneración o ser considerado falta grave, según el régimen disciplinario que corresponda.

Los hechos de violencia laboral en el ámbito privado dan lugar al ejercicio de las facultades disciplinarias del empleador previstas en la ley 20.744, incluido el despido con justa causa cuando la gravedad de la conducta así lo amerite.

Art. 74. – *Alcances de la protección.* Ninguna trabajadora que haya denunciado ser víctima de las acciones enunciadas en el artículo 70 de la presente ley o haya comparecido como testigo de las partes, denunciado o de cualquier forma participado en una investigación o procedimiento relacionado con la violencia laboral, puede por ello ser sancionado/a, despedido/a o exonerado/a o sufrir perjuicio personal alguno en su empleo.

Se presume, salvo prueba en contrario, que el despido y, en general, cualquier alteración en las condiciones de empleo que resulte perjudicial para la persona afectada, obedece a su denuncia o participación en el procedimiento relacionado con la violencia laboral, cuando dicha alteración ocurre dentro de los seis meses subsiguientes a su denuncia o participación.

Art. 75. – *Obligaciones del empleador.* El empleador debe mantener el ámbito de trabajo libre de

conductas que signifiquen violencia laboral mediante la implementación de políticas internas que prevengan, desalienten, eviten, investiguen y sancionen esas conductas.

Art. 76. – *Responsabilidad solidaria.* El empleador que haya sido notificado de la existencia de hechos de violencia laboral es responsable por las actuaciones del personal a su cargo contra cualquier trabajadora, salvo que acredite fehacientemente que tomó una acción inmediata y apropiada para corregir la situación.

Asimismo, es responsable por los actos de violencia laboral por parte de personas que no estuvieran a su cargo hacia mujeres que si lo estén cuando la violencia laboral se cometiera en ocasión de sus funciones y siempre que esté notificado de tales hechos, salvo que acredite fehacientemente que tomó una acción inmediata y apropiada para corregir la situación o que ello resultaba imposible según las circunstancias.

Art. 77. – *Indemnización y restitución.* La violencia laboral debidamente acreditada da lugar a una indemnización por los daños y perjuicios sufridos a cargo del autor, y cuando corresponda del empleador en forma solidaria.

En caso de despido indirecto, en los términos del artículo 72, la parte que resulte responsable de la violencia laboral y el empleador en forma solidaria deben cubrir, además, las prestaciones laborales, los salarios caídos y las costas que deriven de la tramitación de la litis. Asimismo, el juez debe ordenar la reinstalación en el puesto de trabajo y demás beneficios laborales de la trabajadora afectada si ésta así lo solicitase.

Art. 78. – *Difusión y asesoramiento.* Cada organismo de la administración pública y las empresas del sector privado debe encargarse de la difusión de los alcances del presente régimen.

Asimismo, debe facilitarle al personal información acerca del procedimiento a seguir, los medios de prevención, los mecanismos de denuncia y los organismos especializados en la materia que pueden brindarle apoyo.

Art. 79. – *Implementación de consejeros/as en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.* El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social debe crear dentro del plazo de sesenta días a partir de la vigencia de la presente ley la figura profesional del consejero/a para casos de violencia laboral contra las mujeres, el/la que informará, orientará, asesorará y prestará servicios y asistencia profesional en forma gratuita a todas aquellas personas que hayan sido víctimas, testigos o denunciantes de violencia laboral y así lo soliciten.

#### TITULO VII

### **Violencia contra las mujeres en el ámbito de la salud y sus derechos reproductivos**

Art. 80. – *Ámbito de aplicación.* El régimen previsto en este título es aplicable a todos los establecimientos de salud públicos y las obras sociales enmarcadas en

las leyes 23.660 y 23.661, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que tuvieren y a los médicos en su práctica profesional particular.

Art. 81. – *Obligaciones.* Los sujetos obligados por el artículo anterior deberán:

- a) Incorporar la dimensión de género en todos los servicios de salud teniendo en consideración las necesidades de las mujeres durante toda su vida y sus múltiples funciones y responsabilidades, su limitada disponibilidad de tiempo, las necesidades especiales de las mujeres de los medios rurales y las mujeres con discapacidades y las diversas necesidades de las mujeres según su edad y su condición socioeconómica y cultural;
- b) Evitar las intervenciones médicas perjudiciales para la salud, innecesarias desde un punto de vista médico, o coercitivas, los tratamientos inadecuados o mutilantes o la administración excesiva de medicamentos a las mujeres;
- c) Asegurar que las mujeres destinatarias del servicio de salud dispongan de información completa sobre las posibilidades de tratamiento, incluidos los beneficios y efectos secundarios posibles por personal debidamente capacitado;
- d) Proveer en forma gratuita e inmediata, sin dilación alguna, métodos de profilaxis pos-exposición contra la hepatitis B, hepatitis C, tétano, el virus de inmunodeficiencia adquirida, y contra otras enfermedades de transmisión sexual, aprobados por normas de organismos internacionalmente reconocidos, a toda persona que así lo solicite y que haya tenido alguna situación de riesgo concreto. Si la persona que estuvo en situación de riesgo es una mujer y existe posibilidad de embarazo, le deben proveer, además, un método de anticoncepción de emergencia de tipo hormonal, también en forma gratuita e inmediata, sin dilación alguna, cuando así lo solicitara. Los profesionales de la salud deben evaluar la situación de exposición y la necesidad de aplicar el tratamiento o medicación solicitados. Los profesionales de la salud deben informar y asesorar a quienes soliciten dichas medidas preventivas sobre sus ventajas, inconvenientes y efectos secundarios; riesgos y consecuencias de su uso reiterado, métodos y tratamientos alternativos, métodos de prevención de embarazos, en su caso, y demás informaciones relevantes. Esta información debe ser brindada en términos claros y adecuados al nivel de comprensión de la

persona solicitante, teniendo en cuenta sus características personales. En todos los casos, tanto el consentimiento como la negativa de la persona solicitante o de la víctima de violación, según el caso, a someterse a las medidas preventivas contempladas en el artículo 1º, debe figurar por escrito con su firma y la del médico tratante;

- e) Asegurar el acceso libre y gratuito a la interrupción voluntaria del embarazo cuando:
  - i. Sea necesario para evitar un peligro para la salud o la vida de la mujer embarazada. Se entenderá por salud un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no como la mera ausencia de enfermedad o dolencias.
  - ii. La gestación fuere consecuencia de uno de los supuestos de hecho descritos por los artículos 119 y 120 del Código Penal. En ningún caso podrá exigirse denuncia penal para comprobar los hechos contemplados en los artículos 119 y 120.
  - iii. Un tratamiento médico fuera necesario y tuviera contraindicaciones en caso de mujeres embarazadas.
  - iv. Existan malformaciones fetales que impidan la vida extrauterina.

Se debe establecer un plazo no mayor a los quince (15) días corridos para concretar la interrupción del embarazo. En todos los casos, tanto el consentimiento como la negativa de la mujer a proceder a la interrupción de embarazo, debe figurar por escrito con su firma y la del médico tratante. Cuando existiera objeción de conciencia del profesional actuante o imposibilidad material de concretar la intervención, la máxima autoridad del centro asistencial será la responsable de encontrar un reemplazante, sea dentro de la misma institución o fuera de ella. En ningún caso podrá extenderse más allá del plazo establecido. El centro asistencial llevará un registro de acceso público de aquellos profesionales que interpongan objeción de conciencia para la actuación en estos casos. No podrán ser jefes del servicio de obstetricia y ginecología, cualquiera fuera la denominación que disponga el centro asistencial de este servicio, aquellos profesionales que interpongan objeción de conciencia. No podrán interponer esta objeción de conciencia los facultativos que realicen estos procedimientos en su práctica profesional en forma privada. Los médicos que realicen sus prácticas en forma privada deberán informar a sus pacientes que son objetos de conciencia. En los casos de violencia sexual el procedimiento deberá asegurar la preservación de los elementos probatorios en condiciones óptimas. La atención a la víctima



de violencia sexual será brindada procurando la mejor calidad, observando un trato digno y respetuoso, y resguardando la intimidad de la persona atendida, para lo cual los profesionales de la salud deben informar y asesorar a las mujeres de sus derechos. Esta información debe ser brindada en términos claros y acordes a la persona solicitante, en términos comprensibles según su nivel sociocultural. Todas las obras sociales y prepagas deben brindar asistencia eficaz y gratuita a todas las mujeres que requieran una interrupción del embarazo producto de un hecho de violencia sexual, que debe incluir la intervención concreta y todo el tratamiento psicológico previo y posterior al mismo.

La interrupción voluntaria del embarazo en los supuestos descritos en este apartado será gratuita en los servicios públicos estatales de salud.

Art. 82. – *Cobertura.* El total de las prestaciones que se requieran como consecuencia de los hechos de violencia previstos en esta ley queda incluido en el Programa Médico Obligatorio (PMO) y en el Nomenclador Nacional de Prácticas Médicas y Farmacológicas. Los establecimientos médico asistenciales públicos, de la seguridad social, las entidades de medicina privada y todas las obras sociales y asociaciones de obras sociales del sistema nacional incluidas en la ley 23.660, recipientarias del fondo de redistribución de la ley 23.661, deben incorporarlas en su cobertura en igualdad de condiciones con otras prestaciones.

Art. 83. – *Incumplimiento.* Los actos u omisiones de los profesionales y establecimientos obligados que impliquen transgresión a lo dispuesto en el presente título y a las reglamentaciones que se dicten en consecuencia, serán consideradas faltas administrativas, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad civil o penal en que pudieran estar incurso los infractores.

Art. 84. – *Sanciones.* Los infractores a los que se refiere el artículo anterior deben ser sancionados por la autoridad sanitaria competente, de acuerdo a la gravedad y/o reincidencia de la infracción con:

- a) Multa graduable entre diez (10) y cien (100) salarios mínimo vital y móvil;
- b) En el caso de los profesionales, inhabilitación en el ejercicio de la profesión de un mes a cinco años.

Las sanciones establecidas en los incisos precedentes pueden aplicarse en forma independiente o conjunta, en función de las circunstancias previstas en la primera parte de este artículo.

En caso de reincidencia, se puede incrementar hasta el décuplo la sanción aplicada.

Art. 85. – *Reincidencia.* Se consideran reincidentes a quienes, habiendo sido sancionados, incurran en una nueva infracción dentro del término de cuatro (4) años contados desde la fecha en que haya quedado firme la

sanción anterior, cualquiera fuese la autoridad sanitaria que la impusiera.

Art. 86. – *Destino de las multas.* El monto recaudado en concepto de multas que por intermedio de esta ley aplique la autoridad de aplicación debe ingresar a una cuenta especial y utilizarse exclusivamente para colaborar con la atención de los gastos que genere la aplicación de la presente ley. El producto de las multas que apliquen las autoridades sanitarias provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe ingresar de acuerdo con lo que al respecto se disponga en cada jurisdicción, debiendo aplicarse con la finalidad indicada en el párrafo anterior.

#### TITULO VIII

### Prevención y sanción del acoso sexual en instituciones educativas y de salud

Art. 87. – *Ambito de aplicación.* El régimen previsto en este título es aplicable a las relaciones educativas en instituciones educativas estatales o privadas y las relaciones que surjan de las prestaciones sanitarias en instituciones de salud públicas o privadas.

Art. 88. – *Definiciones.* A los efectos de la aplicación del presente régimen se denomina:

- a) *Autoridad educativa:* quien ejerza funciones de dirección/conducción en instituciones educativas estatales o privadas;
- b) *Autoridad sanitaria:* quien ejerza funciones de dirección en instituciones sanitarias públicas o privadas;
- c) *Instituciones educativas:* toda institución o establecimiento, estatal o privado, que brinde servicios educativos en las jurisdicciones nacional, provincial y municipal, que integre el sistema educativo, conforme la ley 26.206, de educación nacional;
- d) *Instituciones sanitarias:* toda institución o establecimiento, público o privado, que brinde servicios médicos, odontológicos o de actividades de colaboración de las mismas en las jurisdicciones nacional, provincial y municipal, en la asistencia, recuperación, diagnóstico o tratamiento de personas enfermas o en la preservación o conservación de la salud en las sanas.

Art. 89. – El régimen previsto en este título es aplicable a los supuestos descritos en el inciso j) del artículo 4º de la presente ley.

Se considerará que el acoso sexual reviste especial gravedad cuando la víctima se encuentre en una situación de particular vulnerabilidad por razón de su edad o estado de salud.

Art. 90. – La mujer que sufriera acoso sexual deberá comunicarlo a la autoridad educativa o sanitaria del autor de la conducta de acoso para que tome las medidas conducentes al cese de la situación.

Art. 91. – Toda autoridad educativa o sanitaria es responsable de cualquier acto que afecte las oportunidades y condiciones de estudio o salud de cualquier estudiante, paciente o persona vinculada que se haya opuesto a prácticas de acoso sexual o que haya denunciado, testificado, colaborado o de cualquier forma participado en una investigación o procedimiento relacionado con el acoso sexual.

Se presume, salvo prueba en contrario, que la expulsión, la desaprobación, la no admisión, la negativa de brindar el tratamiento de salud, y en general cualquier alteración en las condiciones de estudio o tratamiento sanitario que resulte perjudicial para la persona afectada, obedece a su denuncia o participación en el procedimiento relacionado con el acoso sexual cuando dicha alteración ocurre dentro de los doce (12) meses subsiguientes a su denuncia o participación.

Art. 92. – Toda autoridad educativa o sanitaria debe tomar todas las medidas necesarias para reducir al mínimo el riesgo de acoso sexual. Tiene el deber de mantener el ámbito de estudio o sanitario libre de conductas que signifiquen acoso sexual mediante la implementación de políticas internas que prevengan, desalienten, eviten, investiguen y sancionen esas conductas.

Asimismo, debe revisar toda decisión perjudicial adoptada contra las personas protegidas en los términos del artículo 91 y ofrecerles la posibilidad de acceder o ser atendida por profesionales o personal de igual o mayor jerarquía e idoneidad que la persona que cometió el acoso.

Art. 93. – Toda autoridad educativa o sanitaria que haya sido notificada de la situación de acoso es responsable por las actuaciones del personal a su cargo contra cualquier estudiante, paciente o persona vinculada, en los términos del presente régimen, salvo que acredite fehacientemente que tomó una acción inmediata y apropiada para corregir la situación.

Art. 94. – El juez competente fijará el monto indemnizatorio correspondiente, que deberá ser abonado por el acosador y cuando corresponda, por la institución educativa o sanitaria en forma solidaria.

Si se omitiera adoptar las medidas previstas en los artículos 92 y 93, el acosador y las autoridades educativas y sanitarias deberán cubrir todos los daños y perjuicios patrimoniales y morales y las costas que deriven de la litis.

Asimismo, el juez debe ordenar la reinstalación en el instituto educativo o la satisfacción del tratamiento de salud de la persona afectada.

Si la persona responsable fuese un profesional matriculado, el colegio respectivo deberá, además, suspenderle la licencia para el ejercicio de dicha profesión por el tiempo que determine según a la gravedad del caso.

Art. 95. – Cuando la víctima establezca indicios serios y consistentes de que ha sido víctima de aco-

so, la carga de la prueba caerá principalmente sobre la persona acusada de cometer el acoso sexual o su empleador.

Art. 96. – Las instituciones educativas y sanitarias deberán encargarse de la difusión de los alcances del presente régimen, para lo cual deberán organizar planes y programas de información, servicio y orientación profesional.

Art. 97. – Se creará en los ministerios de Educación y de Salud la figura profesional del consejero/a para casos de acoso sexual, el/la que informará, orientará, asesorará y prestará servicios y asistencia profesional en forma gratuita a todas aquellas personas que hayan sido víctimas, testigos o denunciadores de acoso sexual y así lo soliciten.

Art. 98. – Serán competentes para conocer de las demandas por acoso sexual en el lugar de trabajo los jueces con competencia en lo civil o en lo contencioso administrativo, según corresponda.

#### TÍTULO IX

#### Actos discriminatorios por razón de género

Art. 99. – Toda acción u omisión que tenga por objeto o por resultado impedir, obstruir, restringir o de cualquier modo menoscabar el ejercicio igualitario de los derechos y garantías reconocidos en esta ley, un tratado y en la Constitución Nacional basado en el género, la identidad de género o su expresión, orientación sexual o responsabilidad familiar es considerada discriminación en los términos de este título. No son discriminatorias las medidas de acción positiva.

Art. 100. – Están legitimados para interponer acción de amparo o iniciar proceso de conocimiento la mujer o grupo de mujeres afectadas, el Defensor del Pueblo, los organismos del Estado con competencia específica en cada caso y las asociaciones que propendan a la defensa de los derechos humanos, la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer o la promoción de los derechos de las mujeres discriminadas.

En cualquier estado del procedimiento, cuando se haga necesario evitar daños irreparables, los jueces podrán de oficio o a petición de parte adoptar las medidas provisionales necesarias para salvaguardar el derecho o garantía amenazada o conculcada. Para el ejercicio de las acciones judiciales derivadas de la presente no será necesario el agotamiento de la vía administrativa.

Art. 101. – Acreditado el acto que tenga por objeto o resultado impedir, obstruir, restringir o menoscabar el ejercicio de algún derecho o garantía, se presume su carácter discriminatorio y la carga de demostrar que el acto no es discriminatorio recaerá sobre el demandado. En estos casos, los jueces deben mantener un escrutinio estricto para justificar el trato diferenciado.

Art. 102. – Cuando se cuestione un acto público por implicar un trato discriminatorio en función del género, la identidad de género o su expresión u orientación sexual, el Estado sólo podrá desvirtuar la presunción acreditando un interés estatal urgente, que los medios

utilizados guardan una relación sustancial con el logro de dicho interés, y que no existen otras alternativas menos lesivas para obtener el mismo fin. En los mismos supuestos, cuando el acto cuestionado no sea público, el demandado deberá acreditar un interés legítimo preponderante. Las presunciones establecidas no rigen en los procesos penales.

Art. 103. – Acreditado el acto de discriminación, el juez intimará al responsable a dejarlo sin efecto o cesar en su realización. Podrá también disponer órdenes tendientes a prevenir la realización de este tipo de actos.

Art. 104. – A los efectos de la reparación, se presume cierto, salvo prueba en contrario, el daño moral ocasionado, sin perjuicio de cualquier otra indemnización que pudiere corresponder.

Art. 105. – La reparación de daños colectivos deberá contener al menos alguna de las siguientes medidas, teniendo en cuenta la gravedad y trascendencia del acto discriminatorio, así como la importancia del patrimonio del autor del hecho:

- a) Campañas públicas de sensibilización y concientización sobre los efectos negativos de la discriminación;
- b) Programas internos de capacitación e información sobre los derechos humanos y el derecho a la igualdad y no discriminación;
- c) Implementación de medidas internas de acción positiva a favor del grupo discriminado;
- d) Emisión y difusión de disculpas públicas al grupo discriminado;
- e) Cualquier otra medida adecuada a la reparación de los daños.

Art. 106. – En todo tipo de procesos, individuales y colectivos, la condena por discriminación deberá contener medidas de sensibilización, capacitación y concientización al responsable del acto discriminatorio, que podrán consistir en:

- a) La asistencia a cursos de derechos humanos;
- b) La realización de tareas comunitarias, por el tiempo que determine el juez, vinculadas a los hechos por los que se lo condena, las que podrán ser realizadas en asociaciones que tengan por objeto la defensa de los derechos del grupo discriminado;
- c) Cualquier otra medida adecuada para la sensibilización del responsable.

#### TÍTULO X

### **Procedimiento judicial aplicable a la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar y las relaciones interpersonales**

Art. 107. – *Ámbito de aplicación.* El procedimiento previsto en este título es aplicable a cualquier modalidad de violencia de acuerdo con las definiciones establecidas en el artículo 4º de la presente ley, siempre que ocurra en el ámbito familiar, sin perjuicio en el

lugar donde ocurra y/o en el marco de las relaciones interpersonales.

Quedan comprendidos en la presente ley los actos u omisiones perpetrados contra las mujeres por cónyuges, convivientes, ex cónyuges, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales, consanguíneos o afines, novios, ex novios, padres de un hijo en común, tutores, curadores y encargados de la guarda, y otras relaciones interpersonales en los términos de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Art. 108. – *Personas autorizadas.* La presentación judicial de los hechos constitutivos de violencia a que se refiere esta ley, puede ser efectuada por:

- a) La persona agraviada;
- b) Cualquier persona, por pedido de la agraviada. Se debe guardar reserva de la identidad de quien presente la denuncia cuando ésta así lo requiriese. La persona afectada debe ratificar en 72 horas la presentación deducida en su favor. La notificación se debe efectuar sin identificar al denunciado ni la carátula del expediente y sólo contendrá el comparendo al juzgado o tribunal;
- c) Cualquier persona, si la afectada fuese una persona con discapacidad o que por su condición física, psíquica o etérea, no pudiese efectuarla.

Art. 109. – *Sujetos obligados.* Si la persona damnificada fuera menor de dieciocho (18) años o incapaz, están obligados a realizar la presentación judicial:

- a) Sus representantes legales;
- b) El Ministerio Público;
- c) Los profesionales de la salud, quienes presten servicios asistenciales, sociales o educativos, públicos o privados, y todo funcionario público que tome conocimiento de los hechos de violencia en ejercicio u ocasión de su función;
- d) Los órganos administrativos locales de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Art. 110. – *Plazo.* El plazo máximo para efectuar la denuncia de quienes están obligados en los términos del artículo anterior es de diez (10) días corridos desde que tomó conocimiento del hecho de violencia. Si hubiese duda se debe contar a partir de la primera intervención.

Para el caso de que las personas obligadas a realizar la presentación omitieran cumplir con dicha obligación en el plazo establecido, se les impondrá una multa diaria equivalente al uno por ciento (1 %) del sueldo básico de un juez nacional de primera instancia por cada día de demora y/o pena de arresto de hasta diez (10) días.

Si un tercero o superior jerárquico impidiere, obstaculizare, perturbare, amenazare y/o molestarle al

obligado/a se le impondrá una multa de hasta el diez por ciento (10 %) del sueldo básico de un juez nacional de primera instancia y/o pena de arresto de hasta treinta (30) días, siempre que no constituya un delito contemplado en el Código Penal.

Las sanciones referidas tramitarán por vía incidental en sede civil y serán parte necesaria los representantes de los ministerios públicos.

Art. 111. – *Protección*. Las personas obligadas a efectuar la presentación no podrán excusarse en el secreto profesional y están, en todos los casos, ajenos a la sanción prevista en el artículo 156 del Código Penal y gozan de inmunidad e indemnidad civil y penal, salvo supuestos de mala fe. Dicha obligación está comprendida dentro de los supuestos previstos en los artículos 1.071, primera parte, del Código Civil, y 34, inciso 4, del Código Penal.

En el supuesto de acoso u hostigamiento del presunto agresor al denunciante, el juez debe adoptar las medidas de protección del artículo 105 y/o las sanciones previstas en el artículo 116, resolución que será apelable con efecto devolutivo.

Art. 112. – *Presentación*. La presentación puede efectuarse ante cualquier autoridad judicial o ante el Ministerio Público. En este último caso, debe remitirla y dar intervención al juez competente en forma inmediata.

La presentación también puede efectuarse en sede policial. En este caso, se le debe consultar a la persona si quiere instar el proceso de violencia familiar previsto en esta ley. En dicho caso, se debe remitir la presentación y dar intervención al juez competente en forma inmediata.

La presentación puede ser verbal o escrita, sin necesidad de patrocinio letrado. Para las siguientes actuaciones el patrocinio letrado es obligatorio.

Art. 113. – *Intervención policial*. Las seccionales policiales deben recibir las denuncias por violencia familiar mediante personal especializado y orientar a quienes denuncian sobre los recursos que la ley les acuerda y los servicios estatales que tienen a disposición. La negativa a recibir denuncias por violencia familiar se considera incumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos.

Deben adoptar las medidas necesarias dentro de su competencia para garantizar la integridad de las víctimas, la vigencia de sus derechos y prevenir la reiteración de los hechos denunciados.

La policía debe adoptar los recaudos necesarios para evitar el conocimiento y divulgación pública de la situación e historia personal de la víctima.

Art. 114. – *Patrocinio gratuito*. La víctima tiene derecho a recibir patrocinio jurídico gratuito a través de las defensorías de Pobres, Incapaces y Ausentes en lo civil y comercial, y de otros organismos públicos, conforme lo establezca la reglamentación.

Art. 115. – *Competencia*. Son competentes los jueces nacionales en lo civil con competencia en cuestiones de familia. Si la denuncia fuera radicada ante otro juez, debe adoptar las medidas de protección urgentes y remitir las actuaciones en forma inmediata al juez competente.

Art. 116. – *Remisión a la justicia penal*. En los supuestos en los cuales, de los hechos investigados resultase un delito de acción pública, y luego de adoptar las medidas de protección urgentes contempladas en el artículo 105, se deben remitir las actuaciones respectivas a la justicia penal. Igual trámite se debe dar en los casos de los delitos de acción dependientes de instancia privada, cuando la parte así lo requiera expresamente.

La víctima debe optar expresamente entre la continuación del juicio regulado en la presente ley ante el juez competente en lo civil o el juez penal correspondiente. Igual opción debe efectuar cuando los hechos sean denunciados directamente en sede penal.

Art. 117. – *Medidas de protección*. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de tomar conocimiento de la presentación, y en virtud de la evaluación de la situación de riesgo, el juez debe adoptar, sin necesidad de requerir informe previo y sin correr traslado, las medidas necesarias para brindar protección a la víctima. Entre otras, el juez puede adoptar algunas de las siguientes medidas de protección:

- a) Ordenar la exclusión del presunto agresor de la residencia común, independientemente de la titularidad sobre la misma, haciéndole entrega de sus pertenencias personales y laborales mediante inventario;
- b) Ordenar la prohibición de acercamiento del presunto agresor al lugar de residencia, trabajo, estudio o a los lugares de habitual concurrencia de la víctima y sus familiares;
- c) Ordenar al presunto agresor que cese en los actos de perturbación o intimidación que, directa o indirectamente, realice hacia la víctima o los restantes miembros del grupo conviviente;
- d) Ordenar el reintegro de la persona afectada que ha debido salir del domicilio, excluyendo en tal caso de dicha vivienda al presunto agresor;
- e) Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales a la parte peticionante y el acompañamiento de la víctima a su domicilio para retirarlos;
- f) Dejar constancia de las razones que justificaron el retiro de la víctima del hogar;
- g) Proveer las medidas conducentes para brindar a la víctima y al grupo familiar, cuando así lo requieran, asistencia médica y psicológica, a través de los organismos públicos y entidades no gubernamentales con formación especializada en la prevención y atención de la violencia y asistencia a la víctima;



- h) Fijar una cuota alimentaria provisoria, si correspondiese, de acuerdo con los antecedentes obrantes en la causa y según las normas que rigen la materia;
- i) Establecer un régimen de tenencia de los hijos y visitas conformes con las reglas legales establecidas;
- j) Otorgar la guarda de la víctima, cuando fuere menor y con expreso consentimiento de la misma, a quien considere idóneo para tal función, si esta medida fuera necesaria para su seguridad psicofísica y hasta tanto se efectúe un diagnóstico de la situación;
- k) Ordenar la suspensión provisoria del régimen de visitas;
- l) Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, de cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de los hijos;
- m) Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas, y ordenar el decomiso de las que estuvieren en su posesión;
- n) Disponer el inventario de los bienes de la sociedad conyugal y de los propios de la persona afectada, en caso de mediar vínculo matrimonial entre el presunto agresor y la víctima. En caso de no mediar vínculo matrimonial, disponer de igual modo de los bienes propios de la persona afectada;
- o) Ordenar al presunto agresor la interdicción de enajenar, disponer, ocultar o trasladar bienes comunes o propios de la persona agredida, y trabar embargo sobre sus bienes;
- p) Otorgar el uso exclusivo, por el período que estime conveniente, del mobiliario de la casa a la persona agredida;
- q) Disponer la instalación de medidas de seguridad (rejas, cerraduras, etcétera) en el domicilio de la víctima, ordenando al presunto agresor el pago de los gastos correspondientes;
- r) Ordenar el allanamiento de la morada cuando esté en riesgo grave la integridad de cualquiera de sus habitantes;
- s) Prohibir al presunto agresor la ingesta de bebidas alcohólicas, estupefacientes y alucinógenos;
- t) Prohibir al presunto agresor el cobro de los haberes de la persona damnificada;
- u) Fijar provisionalmente una suma para afrontar gastos de alojamiento de la víctima en la emergencia, honorarios profesionales, de farmacia y de asistencia personal para la vida diaria en caso de ser necesario;
- v) Conceder a la víctima licencia extraordinaria por situaciones de violencia familiar, interrumpitiva de la ordinaria o extraordinaria, que no puede ser causal de despido o exoneración.

Dicha medida será comunicada al empleador, quien deberá mantener reserva de la situación;

- w) Ordenar toda otra medida necesaria para garantizar la seguridad de la víctima, hacer cesar la situación de violencia y evitar la repetición de todo acto de perturbación o intimidación, agresión y maltrato del presunto agresor hacia la o las víctimas.

Art. 118. – *Adopción de las medidas de protección.* Las medidas adoptadas por el juez pueden ser las peticionadas o las que a su criterio sean procedentes de acuerdo con las circunstancias del caso. El juez, de oficio o a pedido de parte, puede adoptar nuevas medidas o modificar las medidas adoptadas, en cualquier estado de la causa.

El plazo de duración de las medidas dispuestas será fijado hasta tanto cese la situación de riesgo, teniendo en cuenta el peligro que pudiera correr la persona agraviada, la gravedad de los hechos, la continuidad de los mismos y los demás antecedentes que se pongan a consideración. Este plazo puede ser prorrogado.

Las medidas de protección dictadas no implican pronunciamiento sobre la responsabilidad del denunciado.

Art. 119. – *Traslado.* La concesión de las medidas de protección debe notificarse inmediatamente al denunciado, juntamente con el traslado de la presentación inicial, el que debe ser contestado en el plazo de dos días.

Art. 120. – *Comunicación de las medidas de protección.* El juez puede ordenar, de oficio o a pedido de parte, que se comuniquen las medidas de protección dictadas a quienes pudieran resultar de alguna manera alcanzados o afectados por las mismas.

Art. 121. – *Informes.* El juez debe requerir un informe efectuado por un equipo interdisciplinario para determinar los daños físicos y psíquicos sufridos por la víctima, la situación de peligro e indicadores de riesgo y el medio social y ambiental del grupo familiar.

Dicho informe debe remitirse en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, a efectos de que el juez pueda aplicar otras medidas de protección, interrumpir o hacer cesar alguna de las adoptadas.

Las partes pueden proponer otros informes técnicos sobre daños físicos y psíquicos sufridos por la víctima, situación de peligro e indicadores de riesgo y medio social y ambiental del grupo familiar, producidos por profesionales o instituciones públicas o privadas idóneas en el tratamiento de la violencia en el ámbito familiar o de las relaciones interpersonales.

Art. 122. – *Audiencia.* El juez debe fijar una audiencia, la que debe tomar personalmente bajo pena de nulidad, dentro de las cuarenta y ocho horas de contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo. En dicha audiencia el juez debe escuchar a las partes por separado. No se admite la mediación ni la conciliación

en hechos de violencia en el ámbito familiar o de las relaciones interpersonales.

Se deben tomar los recaudos técnicos suficientes para evitar la repetición de los testimonios de cualquiera de las partes y para que concurren en días u horarios que puedan ser coincidentes.

Art. 123. – *Resolución.* Con los elementos existentes, el juez ratificará, modificará, dictará nuevas medidas de protección o dispondrá el cese de las anteriormente adoptadas, según corresponda.

Art. 124. – *Continuación del proceso.* Adoptada la resolución a que se refiere el artículo anterior, cualquiera de las partes puede promover en el expediente demanda para continuar el juicio por violencia en el ámbito familiar o de las relaciones interpersonales. De la demanda se debe correr traslado por el plazo de cinco (5) días.

Art. 125. – *Prueba.* Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, el juez puede declarar de puro derecho la causa o, cuando hubiere hechos controvertidos, ordenar la apertura a prueba con los elementos existentes en autos y con los demás ofrecidos por las partes y ordenados por el juez.

El juez tiene amplias facultades ordenatorias e instructorias, pudiendo disponer las medidas que fueren necesarias para indagar los sucesos, ubicar el paradero del presunto agresor y proteger a quienes corran el riesgo de ser víctimas de nuevos actos de violencia.

Rige el principio de amplia libertad probatoria para acreditar los hechos denunciados. Pueden ser ofrecidos como testigos los parientes consanguíneos o afines en línea recta y colateral de las partes y el cónyuge.

Toda declaración de un niño, niña o adolescente debe prestarse en un ámbito adecuado, con intervención de un equipo interdisciplinario, pudiendo ser seguida desde el exterior por las partes, sus letrados/as y el ministerio pupilar y registrada por los medios técnicos adecuados, con el fin de evitar la reiteración de su testimonio.

Art. 126. – *Sentencia.* Finalizada la etapa probatoria o declarada la causa de puro derecho, el juez debe dictar sentencia rechazando o admitiendo la demanda.

Si se admitiere la denuncia, el juez puede:

- a) Confirmar o modificar las medidas de protección dictadas, las que podrán tener carácter de definitivas;
- b) Aplicar una o más sanciones de las previstas en el artículo 116;
- c) Fijar la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, cuando la víctima los hubiera reclamado en este proceso, en los términos del artículo 118.

El juez puede disponer, conforme al diagnóstico especializado, la inserción del agresor en programas específicos de tratamiento integral de la conducta violenta, cuyo cumplimiento será supervisado por el

juez o autoridad judicial, cuando el agresor preste su consentimiento.

Art. 127. – *Apelación.* La sentencia y las resoluciones que concedan, rechacen, interrumpan o dispongan el cese de alguna de las medidas de protección son apelables, dentro del plazo de tres días hábiles.

La apelación contra la sentencia y las resoluciones que concedan o rechacen medidas de protección se debe conceder con efecto devolutivo. La apelación contra la sentencia y las resoluciones que dispongan la interrupción o el cese de tales medidas se debe conceder con efectos suspensivos. En todos los casos, la apelación se otorgará en relación.

Art. 128. – *Sanciones.* En aquellos casos en los que el agresor repitiere actos de violencia contemplados en esta ley o transgrediese las medidas de protección dictadas o intimidase, agrediese física o verbalmente u hostigase por cualquier modo por sí o por terceros a las víctimas, a los testigos o a los profesionales intervinientes en el caso, se aplicarán las siguientes sanciones, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa:

- a) Advertencia o llamado de atención por el acto cometido;
- b) Multa graduable entre cinco (5) y cincuenta (50) salarios mínimo vital y móvil a favor de la víctima;
- c) Asistencia del agresor a cursos de información y reflexión sobre la temática, por el tiempo y el medio que definan los especialistas, siempre que exista consentimiento del agresor;
- e) Realización de trabajos comunitarios en los lugares que se determinen durante fines de semana, feriados, o a continuación del horario laboral, y cuya duración no podrá ser menor a los tres (3) meses o su equivalente a doscientas (200) horas, con un máximo de un (1) año.

Art. 129. – *Seguimiento.* Durante el trámite de la causa y después de la misma, por el tiempo que se juzgue adecuado, el juez debe controlar la eficacia de las medidas y decisiones adoptadas, ya sea a través de la comparecencia de las partes al tribunal, por separado, con la frecuencia que se ordene y/o mediante la intervención de asistentes sociales quienes darán informes periódicos acerca de la situación.

Art. 130. – *Reparación.* La parte damnificada puede reclamar en este proceso la reparación civil por los daños y perjuicios ocasionados según las normas comunes que rigen la materia.

El juez en la sentencia puede ordenar, de oficio o a pedido de parte, que el agresor indemnice los daños causados incluyendo gastos de mudanza, reparaciones de la propiedad, gastos legales, médicos, psicológicos, de alojamiento y, en general, la reparación de todos aquellos daños, perjuicios y lucro cesante causados por el maltrato.

Art. 131. – *Obligaciones de los funcionarios.* Los funcionarios policiales, judiciales, agentes sanitarios, y cualquier otro funcionario público a quienes acudan las personas afectadas tienen la obligación de informar sobre:

- a) Los derechos que la legislación le confiere a la persona afectada, y sobre los servicios gubernamentales y no gubernamentales disponibles para su atención;
- b) Cómo y dónde conducirse para ser asistida en el juicio;
- c) Cómo preservar las evidencias.

Art. 132. – *Registros.* Las cámaras nacionales de apelaciones en lo civil y en lo criminal y correccional deben llevar registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley, especificando, como mínimo, nombre, edad, sexo, estado civil y profesión u ocupación de las partes, vínculo entre la víctima y el agresor, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, y sanciones impuestas al agresor.

Los juzgados que intervienen en estos casos de violencia previstos en esta ley deben remitir a las cámaras respectivas la información que éstas deben registrar.

El acceso a los registros es público, garantizando la confidencialidad de la identidad de la víctima y el agresor, pudiendo tener acceso a ese dato sólo a requerimiento judicial. Las cámaras deben elaborar estadísticas de acceso público que permitan conocer, como mínimo, características de las víctimas, los agresores y los hechos de violencia, modalidades, vínculo entre víctima y agresor, tipo de medidas adoptadas y sus resultados, tipo y cantidad de sanciones aplicadas.

Art. 133. – *Colaboración de organizaciones públicas o privadas.* Los jueces pueden solicitar la colaboración de todas las organizaciones o entidades públicas o privadas dedicadas a la protección de las mujeres y las familias, a los efectos de que brinden asistencia a las personas afectadas por los hechos denunciados.

Art. 134. – *Exención de cargas.* Las actuaciones fundadas en la presente ley están exentas del pago de sellado, tasas depósitos y de cualquier otro impuesto.

Art. 135. – *Normas supletorias.* En todo lo no previsto en la presente ley, y en cuanto sea compatible, son de aplicación supletoria las normas del proceso sumarísimo del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Si se reclama indemnización de daños y perjuicios, son de aplicación supletoria las normas del proceso ordinario del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

#### TÍTULO XI

### Modificaciones al Código Penal

Art. 136. – Agréguese como último párrafo del inciso 6 del artículo 34 del Código Penal el siguiente:

También se entenderá que concurren estas circunstancias respecto de la mujer que siendo víctima de agresiones reiteradas las rechazare, cualquiera sea el daño ocasionado al agresor.

Art. 137. – Deróguese el artículo 41 ter del Código Penal.

Art. 138. – Modifíquese el inciso 1 del artículo 80 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

1. A su cónyuge, conviviente, sea o no del mismo sexo, ex cónyuge, ex conviviente sea o no del mismo sexo, ascendiente, descendiente, parientes colaterales de segundo grado consanguíneos o afines, novio, novia, ex novio, ex novia, padre o madre de un hijo en común, tutor, curador o encargado de la guarda.

Art. 139. – Modifíquese el artículo 85 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 85: El que causare un aborto sin consentimiento de la mujer será reprimido con reclusión o prisión de tres a diez años. Esta pena podrá elevarse hasta quince años, si el hecho fuere seguido de la muerte de la mujer.

Art. 140. – Modifíquese el artículo 86 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 86: Incurrirán en las penas establecidas en el artículo anterior y sufrirán, además, inhabilitación especial por doble tiempo que el de la condena, los médicos, cirujanos, parteras o farmacéuticos que abusaren de su ciencia o arte para causar sin consentimiento de la mujer el aborto o cooperaren a causarlo.

El aborto practicado por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer encinta, no es punible.

Art. 141. – Modifíquese el artículo 87 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 87: Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el que con violencia causare un aborto sin haber tenido el propósito de causarlo, si el estado de embarazo de la paciente fuere notorio o le constare.

Art. 142. – Modifíquese el artículo 88 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 88: No es punible la mujer que causare su propio aborto o consintiere en que otro se lo causare. La tentativa de la mujer no es punible.

Art. 143. – Incorpórase a continuación del artículo 108 del Código Penal, como capítulo VII del título I De los delitos contra las personas, y como artículos 108 bis, 108 ter, 108 quáter y 108 quinquies los siguientes:

## CAPÍTULO VII

*Discriminación por género*

Artículo 108 bis: Elévase en un tercio el mínimo y en un medio el máximo de la escala penal de todo delito reprimido por este código o leyes complementarias, cuando sea cometido por persecución u odio motivado en razones de género, identidad de género o su expresión, orientación sexual o responsabilidad familiar. En ningún caso se podrá exceder el máximo legal de la especie de pena de que se trate.

Artículo 108 ter: Será reprimido con prisión de un mes a un año el autor de un acto de discriminación por género identidad de género o su expresión, orientación sexual, o responsabilidad familiar que persistiere en su conducta después de haber sido intimado judicialmente a su cese.

Artículo 108 quáter: Será reprimido con prisión de un mes a tres años quien realizare propaganda o la financiara en forma pública u oculta, basado en ideas o teorías de superioridad o inferioridad de un grupo de personas, que tengan por objeto la justificación o promoción de la discriminación por los motivos enunciados en el artículo 108 bis.

Artículo 108 quinquies: Será reprimido con prisión de un mes a tres años quien por cualquier medio alentare o incitare a la persecución, el odio o la discriminación contra una persona o grupos de personas por los motivos enunciados en el artículo 108 bis.

Art. 144. – Modifíquese el inciso *b)* del artículo 119 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

- b)* El hecho fuere cometido por cónyuge, conviviente de cualquier sexo, ex cónyuge, ex conviviente de cualquier sexo, ascendiente, descendiente, parientes colaterales de segundo grado consanguíneos o afines, novio, ex novio, padre o madre de un hijo en común, tutor, curador, ministro de algún culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda.

Art. 145. – Modifíquese el artículo 132 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 132: En los delitos previstos en los artículos 119: 1<sup>er</sup>, 2<sup>o</sup>, 3<sup>o</sup> párrafos; 120: 1<sup>er</sup> párrafo, y 130, la víctima podrá instar el ejercicio de la acción penal pública con el asesoramiento o representación de instituciones oficiales o privadas sin fines de lucro de protección o ayuda a las víctimas.

Art. 146. – Modifíquese el artículo 145 bis del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 145 bis: Será reprimido con prisión de 4 a 10 años y multa equivalente a 3.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el que capte, transporte y/o traslade –ya sea dentro del territorio nacional, desde o hacia el extranjero–, acoja o reciba personas con fines de explotación. Se entienden como casos específicos de explotación los siguientes:

- a)* Cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre o se la sometiere a prácticas análogas;
- b)* Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados;
- c)* Cuando se promoviere, desarrollare o se obtuviere provecho económico o cualquier tipo de beneficio para sí o para terceros mediante la explotación de la prostitución ajena y/o cualquier otra forma de explotación sexual;
- d)* Tráfico de personas para pornografía y/o turismo sexual;
- e)* El matrimonio servil;
- f)* Cuando se obligare o promoviere la mendicidad para beneficio de terceros;
- f)* Cuando se practicare tráfico de personas para extracción de órganos y/o tejidos humanos.

Art. 147. – Modifíquese el artículo 145 ter del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 145 ter: En los supuestos del artículo anterior, la pena será de 5 a 12 años de prisión y multa equivalente a 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando se verifique alguna de las siguientes circunstancias:

- a)* La víctima fuera inmadura psicológicamente o padeciera trastornos mentales;
- b)* Las víctimas fueran tres o más personas;
- c)* En la comisión del delito concurrieren tres o más personas;
- d)* La comisión del delito pusiera en riesgo la salud física de la víctima;
- e)* El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, hermano, tutor, curador, ministro de algún culto religioso reconocido o no, encargado de la educación o de la guarda;
- g)* El autor fuere un funcionario público.

Art. 148. – Incorpórese como artículo 145 quáter al capítulo I Delitos contra la libertad individual, del título V Delitos contra la libertad, del Código Penal de la Nación, el siguiente texto:



Artículo 145 quáter: El que ofrezca, capte, transporte y/o traslade—desde o hacia el extranjero o dentro del territorio nacional—, acoja o reciba menores de entre 13 y 18 años, con fines de explotación será reprimido con prisión de 5 a 12 años y multa equivalente a 6.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cuando la persona fuere menor de 13 años será reprimido con prisión de 6 a 15 años y multa equivalente a 8.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena será de prisión de 8 a 20 años y multa equivalente a 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes si concurrieren las circunstancias de los incisos *b)*, *c)*, *d)*, *e)* o *f)* del artículo 145 ter.

Art. 149. — Incorpórese como artículo 145 quinquies al capítulo I Delitos contra la libertad individual, del título V Delitos contra la libertad, del Código Penal de la Nación, el siguiente texto:

Artículo 145 quinquies: Cuando se hiciera de la trata de personas, en cualquiera de sus modalidades, una actividad habitual la pena será de 8 a 20 años de prisión y multa equivalente a 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Con idéntica pena y multa será reprimido el que organizare la trata de personas y/o realizare aportes económicos destinados a su organización.

Art. 150. — Incorpórese como artículo 145 sexies al capítulo I Delitos contra la libertad individual, del título V Delitos contra la libertad, del Código Penal de la Nación, el siguiente texto:

Artículo 145 sexies: Será reprimido con prisión de 3 a 8 años y multa equivalente a 2.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el que actuando o pretendiendo actuar como empleador, gerente, supervisor, contratista o agente de empleo, a sabiendas obtenga, destruya, oculte, retire, decomise o posea cualquier pasaporte, documento de migración u otro documento público, verdadero o no, destinado a la acreditación de la identidad de las personas, que pertenezca a otro.

#### TITULO XII

### Modificaciones al Código Procesal Penal

Art. 151. — Modifícase el inciso 1, *e)* del artículo 33 Competencia del juez federal, del capítulo II Competencia, de la sección primera Competencia en razón de la materia, del título III El juez, del libro I Disposiciones generales, del Código Procesal Penal de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

- e)* Los delitos previstos por los artículos 142 bis, 145 bis, 145 ter, 145 quáter, 145 quinquies y 145 sexies, 149 ter, 170, 189 bis (1), (3) y (5), 212 y 213 bis del Código Penal.

Art. 152. — Incorpórese como inciso *f)* al artículo 79 del capítulo III Derechos de la víctima y el testigo, del Código Procesal Penal de la Nación, el siguiente texto:

- f)* En los supuestos de trata de personas será obligación del director de la investigación gestionar ante los organismos gubernamentales o no gubernamentales lo siguiente:

1. Alojamiento adecuado, alimentación, asistencia médica, psicológica y jurídica, residencia temporaria—ante las autoridades de migraciones—, medios de subsistencia y educación.
2. La repatriación, si así lo desee el interesado y se dieran las condiciones de seguridad en el país de origen.
3. En los casos en que la víctima del delito desee declarar, se adoptaran los procedimientos para que las declaraciones se lleven adelante por los medios técnicos—videoconferencias— que impidan poner en peligro su integridad física o psicológica. De igual modo se procederá con los testigos.
4. Proveer las medidas pertinentes para lograr la seguridad física de las víctimas y testigos, y de los familiares de ambos, tales como la reubicación de domicilios y teléfonos, prohibición de acceso a ellos aún para las partes.
5. Obtener la inclusión en el programa nacional de protección de testigos en el modo señalado en las disposiciones de la ley 25.764, sin condicionarlos a la formulación de la denuncia o prestación de testimonio.
6. Los restantes derechos mencionados en la ley respectiva.

Art. 153. — Incorpórese como artículo 250 quater al Código Procesal Penal de la Nación el siguiente texto:

Artículo 250 quáter: En los supuestos en los se investiguen algunas de las hipótesis del delito de trata de personas—con independencia de la edad de ellas—, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a)* En caso de que la persona, víctima de trata, desee declarar, la misma será evaluada por un psicólogo, que dará cuenta—a quien tenga la dirección de la investigación— si puede declarar y en su caso cuándo podrá hacerlo, y todos los pormenores a los que accedió;

- b) En este caso, previo a declarar la víctima se le hará saber el alcance del acto;
- c) De acceder a prestar declaración, la misma será desarrollada por el tribunal con asistencia de un psicólogo, y en un gabinete acondicionado especialmente al efecto, no siendo factible que las partes tomen intervención directa en el interrogatorio, el cual se desarrollará conforme el apartado d) del artículo 250 bis de este código, debiendo filmarse el acto;
- d) Se evitará el contacto entre imputado/s y víctima/s, debiendo en su caso adoptarse los medios técnicos para el desarrollo de las audiencias y demás actos.

Art. 154. – Incorpórese como artículo 250 quinquies al Código Procesal Penal de la Nación el siguiente texto:

Artículo 250 quinquies: En los supuestos en los se investiguen algunas de las hipótesis del delito de trata de personas, el director de la investigación seguirá el siguiente procedimiento:

- a) En la primera oportunidad procesal se adoptaran la totalidad de medidas, con los medios técnicos adecuados para la búsqueda y hallazgo de la persona;
- b) Las medidas probatorias destinadas a investigar, la captación, el transporte, traslado y explotación de las personas sometidas a trata;
- c) Apartamiento de la investigación y protección de las víctimas y testigos de la institución policial o de la fuerza de seguridad que por su proximidad y/o competencia, debió haber prevenido o controlado la comisión del injusto;
- d) Embargo previo y decomiso de los objetos del delito (bienes muebles e inmuebles);
- e) Con independencia del juzgamiento de los responsables, la continuidad de la investigación hasta que la persona sea habida.

#### TITULO XIII

#### Disposiciones finales

Art. 155. – *Adhesión.* Invítase a las provincias a adherir a los contenidos del título VIII Procedimiento judicial aplicable a la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar y las relaciones interpersonales.

Art. 156. – *Financiamiento.* El presupuesto general de la Nación incluirá las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ley.

Art. 157. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Marcela V. Rodríguez.*

#### INFORME

Señor presidente:

Diversos instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos contienen disposiciones relevantes para la protección de las mujeres contra actos de violencia. En particular, los tratados internacionales de derechos humanos, cuya jerarquía constitucional fuera consagrada por el artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional, defienden y promueven los derechos humanos de las mujeres.

En este sentido, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer constituye un instrumento importante en el tratamiento de la violencia de género. Si bien no hace un desarrollo explícito del tema, salvo en lo que respecta a la trata de mujeres y a la prostitución, muchas de las disposiciones antidiscriminatorias que consagra prevén la protección de la mujer contra la violencia. Asimismo, el Comité sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –organismo encargado del monitoreo de la convención– en sus recomendaciones, en particular la recomendación general 19, ha afirmado que “la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre” y que vulnera varias disposiciones de la Convención de la Mujer aún cuando éstas no se refieran explícitamente a esta materia.

El comité reconoce que la definición de discriminación contemplada en el artículo 1º de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer incluye la violencia basada en el sexo. Así, afirma que la convención se aplica a la violencia perpetrada por autoridades públicas, pero también que los Estados partes se han comprometido a adoptar las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualquier persona, organización o empresa. Por ello, expresa que “en virtud del derecho internacional y de pactos específicos de derechos humanos, los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de derechos o para investigar y castigar los actos de violencia y proporcionar indemnización”. El comité señala que la violencia en la familia está generalizada y existe en todas las sociedades, y enumera las medidas necesarias para erradicarla. Dentro de las recomendaciones específicas requiere que los Estados parte adopten las medidas efectivas y apropiadas para superar todas las formas de violencia de género, ya sea por actos públicos o privados; entre otras, que establezcan programas y servicios de apoyo a las víctimas de violencia y programas de rehabilitación para los agresores; que dispongan medidas adecuadas para prevenir la violencia y proteger a las víctimas. Finalmente, dispone que los Estados incluyan esta cuestión en sus informes.

El reconocimiento de la violencia de género como violación a los derechos humanos y como violación directa a uno o más de los derechos consagrados por los tratados internacionales de derechos humanos es fundamental. Sin embargo, también ha sido importante el tratamiento explícito de la violencia de género en instrumentos específicos para esta materia, dado tanto su invisibilidad histórica como una naturalización de sus efectos y características particulares.

A nivel regional, la Convención de Belém do Pará o Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, el 9 de junio de 1994. La Convención de Belém do Pará fue ratificada por nuestro país el 5 de julio de 1996 y convertida en ley nacional 24.632. Esta convención constituye un avance de fundamental importancia en la reconceptualización de los derechos humanos de las mujeres y es la que debe marcar los lineamientos fundamentales para el diseño, implementación, coordinación y seguimiento de las leyes y políticas públicas a desarrollar en materia de violencia doméstica y sexual, así como convertirse en el instrumento principal en la jurisdicción interna a los efectos de interpretar los derechos de las mujeres.

Uno de los mayores avances de esta convención se manifiesta en su propio nombre, al establecer que se aplica a la violencia contra las mujeres. La característica principal de la violencia de género es, precisamente, que se inflige a las mujeres como y por ser tales y que se relaciona básicamente con el sistema social de jerarquías y subordinación entre los sexos. La convención, a diferencia de algunas de las legislaciones nacionales que se refieren a esta temática en América Latina y el Caribe, ha rechazado la utilización de un lenguaje neutral en términos de género y determinó claramente quiénes son las víctimas que requieren protección, así como las causas sociales de la violencia contra las mujeres, partiendo de la realidad social de desigualdad de poder entre varones y mujeres. Entiende que la eliminación de la violencia contra las mujeres es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida.

La convención tiene una definición amplia que incluye diversas modalidades de la violencia contra las mujeres. El denominador común radica en que el factor de riesgo fundamental es la pertenencia al género femenino, sin perjuicio de su combinación con una serie de condiciones de vulnerabilidad que agravan esta violencia de género.

#### *Sobre el proyecto en revisión del Honorable Senado*

El proyecto en revisión proveniente del Honorable Senado tiene la ventaja de pretender dar una respuesta integral a todas las formas de manifestación de violencia contra las mujeres, lo cual es un reclamo histórico

del movimiento social de mujeres. Sin embargo, consideramos que esas buenas intenciones, terminan socavando la propia eficiencia del proyecto y del Congreso, en general, de dar respuesta a dicho reclamo. Bajo la pretensión de integralidad que titula el proyecto, no encontramos respuestas realmente integrales. Ello presenta una serie de problemas que se evidencian al analizar el proyecto en revisión, además de algunas otras deficiencias, que la aplicación de la actualmente vigente Ley de Violencia 24.417 nos han demostrado, y que tampoco se salvan con dicho proyecto.

De la lectura del texto no resulta claro si lo que se pretende es elaborar una ley marco (y si así lo fuera no contempla aquellas cuestiones que debería incluir como tal) o una ley específica (y, en este sentido, tiene pretensiones de serlo al incluir disposiciones tales como los procedimientos a aplicar, personas o obligadas, etcétera). Esta ambigüedad, también nos deja a mitad de camino de una verdadera ley integral, con las consecuentes dificultades para reclamar por ella una vez sancionada una con dicho nombre.

En efecto, el título de la ley es Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ambitos en que Desarrolle sus Relaciones Interpersonales, es decir, que la ley se limitaría a los ámbitos en los que desarrolle sus relaciones interpersonales. Pero, en el artículo 2º define el objeto de la ley ampliándolo: “La presente ley tiene por objeto promover y garantizar: c) las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos”. Asimismo, los artículos 5º y 6º incorporan las diversas manifestaciones de violencia entre ellas la institucional y la obstétrica que exceden el enunciado de la ley en su título.

Detallamos a continuación algunas de las deficiencias más graves del proyecto en revisión:

#### *1. Falsa integralidad*

Es cierto que el proyecto incorpora correctamente definiciones de diversas modalidades de violencia: incluyendo la institucional, obstétrica, laboral, etcétera. Sin embargo, no mantiene una concepción y elaboración consistente con estas definiciones a lo largo del resto del proyecto. Así, no incorpora medidas específicas suficientes para la prevención, la erradicación y la sanción en relación con esas particulares violencias ni tampoco de asistencia a las víctimas, lo cual lo convierte en un proyecto tan ambicioso como deficiente.

Resulta clara esta observación si comparamos el objeto de la ley, establecido en el artículo 2º del pro-

yecto en revisión<sup>1</sup> y las medidas que a posteriori se contemplan.

Sólo para mencionar algunos casos:

–Respecto de la violencia laboral sólo establece:

“6. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación:

”a) Desarrollar programas de sensibilización, capacitación e incentivos a empresas y sindicatos para eliminar la violencia laboral contra las mujeres y promover la igualdad de derechos, oportunidades y trato en el ámbito laboral, debiendo respetar el principio de no discriminación en:

”1. El acceso al puesto de trabajo, en materia de convocatoria y selección.

”2. La carrera profesional, en materia de promoción y formación.

”3. La permanencia en el puesto de trabajo.

”4. El derecho a una igual remuneración por igual tarea o función.”

No incorpora medidas preventivas en el procedimiento, ni sanciones para las diversas modalidades de violencia en el ámbito laboral y de las relaciones de empleo.

–Respecto de la violencia obstétrica sólo contempla:

“4. Ministerio de Salud de la Nación:

”c) Diseñar protocolos específicos de detección precoz y atención de todo tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, prioritariamente en las áreas de atención primaria de salud, emergencias, clínica médica, obstetricia, ginecología, traumatología, pediatría, y salud mental, que especifiquen el procedimiento a seguir para la atención de las mujeres que padecen violencia, resguardando la intimidad de la persona asistida y promoviendo una práctica médica no sexista. El procedimiento deberá asegurar la obtención y preservación de elementos probatorios.”

<sup>1</sup> Artículo 2º: *Objeto*. La presente ley tiene como objeto promover y garantizar:

a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida;

b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;

c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos;

d) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres;

e) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;

f) El acceso a la Justicia de las mujeres que padecen violencia;

g) La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.

No incorpora sanciones para quienes cometen este tipo de violencia ni siquiera los procedimientos internos dentro de los establecimientos de salud, para su prevención y sanción.

## 2. *Definición de violencia*

El proyecto establece en su artículo 4º, que “Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

”Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica aparentemente neutra que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.”

Esta definición presenta tres graves problemas. El primero radica en que al incluir en la definición de violencia la necesidad de que debe basarse en una relación desigual de poder, vuelve más complejo el tipo, de modo tal que lo torna de difícil aplicación, al mismo tiempo que lo restringe, porque pueden existir situaciones de violencia contra las mujeres en los que no exista una relación desigual de poder concreta y contemporánea a esa violencia –independientemente del hecho histórico de que sistemáticamente ha existido una situación de desigualdad y jerarquía entre los géneros–. Si en cada denuncia, en cada proceso, se debe probar la relación desigual de poder, estamos perdiendo el objetivo de las intervenciones estatales de protección a las víctimas y sanción de las violencias de la manera más ágil y eficaz y cargamos a la víctima con una nueva prueba y como es demostrar esa relación desigual de poder. Este requisito es absolutamente innecesario. Por otra parte, es una premisa de la que ya parte la Convención de Belém do Pará, que la violencia de género tiene como causa esta relación desigual, histórica y sistemática de poder, por lo que no es necesaria traerla a la definición de violencia y ello implica darle una posibilidad de que el agresor logre mayor impunidad, en tanto se exija que se demuestre en el caso concreto esa desigualdad.

El segundo problema, que constituye en realidad una deficiencia, tiene que ver con la necesidad de incorporar la aquiescencia del Estado en la última oración del párrafo primero del artículo 4º. Debería decir “Quedan comprendidas las perpetradas o toleradas desde el Estado o por sus agentes. La mera aquiescencia o negligencia del Estado en la prevención, investigación, erradicación y sanción de la violencia ya lo hace responsable en los términos de la Convención de Belém do Pará”

El fundamento de la necesaria e ineludible incorporación de esta palabra lo encontramos en el caso de “Maria Da Penha Maia Fernandes contra el Estado de Brasil” que obtuvo un informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el cual se estableció que la tolerancia del Estado a la violencia contra



las mujeres configura una violación a la obligación de sancionar y también prevenir e investigar este tipo de violencia. Entre otras cosas la comisión explicó que:

“55. La impunidad que ha gozado y aún goza el agresor y ex esposo de la señora Fernandes es contraria a la obligación internacional voluntariamente adquirida por parte del Estado al ratificar la Convención de Belém do Pará. La falta de juzgamiento y condena del responsable en estas circunstancias constituye un acto de tolerancia por parte del Estado de la violencia que Maria da Penha sufrió, y esa omisión de los tribunales de justicia brasileños agrava las consecuencias directas de las agresiones por su ex marido sufridas por la señora Maria da Penha Maia Fernandes. Es más, como ha sido demostrado previamente, esa tolerancia por los órganos del Estado no es exclusiva de este caso, sino una pauta sistemática. Es una tolerancia de todo el sistema, que no hace sino perpetuar las raíces y factores psicológicos, sociales e históricos que mantienen y alimentan la violencia contra la mujer.

“56. Dado que esta violación contra Maria da Penha forma parte de un patrón general de negligencia y falta de efectividad del Estado para procesar y condenar a los agresores, considera la comisión que no sólo se viola la obligación de procesar y condenar, sino también la de prevenir estas prácticas degradantes. Esa ineffectividad judicial general y discriminatoria crea el ambiente que facilita la violencia doméstica, al no existir evidencias socialmente percibidas de la voluntad y efectividad del Estado como representante de la sociedad, para sancionar esos actos.”

Es decir, que la definición del proyecto del Senado, baja el standard de obligaciones ya contraídas por el Estado argentino y que ya tienen reconocimiento interamericano, a partir del caso Maria da Penha.

El último problema lo encontramos en la definición de violencia indirecta. En realidad este segundo párrafo está definiendo discriminación por razón de género, escondida bajo un velo de neutralidad. Entendemos que la discriminación es un modo de violencia directa y que es importante incorporar este concepto en la ley. De todos modos, creemos que la siguiente es una definición más acabada de definir distintas formas de discriminación:

“Discriminación por razón de género: toda acción u omisión que directa o indirectamente, tenga por objeto o por resultado impedir, obstruir, restringir o de cualquier modo menoscabar el ejercicio igualitario de los derechos y garantías reconocidos en una ley, un tratado y en la Constitución Nacional basada en razones género. A los efectos de la presente ley, se entenderá como discriminación por razón de género:

”a) La existencia de leyes, pronunciamientos judiciales, decretos, reglamentos, resoluciones, actos administrativos o cualquier otro acto jurídico, cuyo espíritu, intención, contenidos o efectos, impliquen distinciones, exclusiones o restricciones, que de alguna manera restrinjan, alteren, menoscaben o anulen el re-

conocimiento, goce y ejercicio de derechos y libertades de las mujeres basadas en su pertenencia al género femenino o que impliquen ventajas o privilegios para los varones sobre las mujeres;

”b) La ausencia o deficiencia legal o reglamentaria que tenga por objeto o por resultado restringir, alterar, menoscabar o anular de alguna manera el pleno reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las mujeres en un marco de igualdad real de oportunidades y de trato con los varones;

”c) La existencia de circunstancias o situaciones fácticas que impliquen distinciones, restricciones o exclusiones que de alguna manera restrinjan, alteren, menoscaben o anulen el reconocimiento, goce y ejercicio de derechos y libertades de las mujeres basadas en su pertenencia al género femenino, aunque sean producto del medio, las tradiciones, las costumbres o la idiosincrasia individual y colectiva.

”No constituyen discriminación por razón de género aquellas distinciones, exclusiones, o preferencias adoptadas con el fin de garantizar y acelerar la igualdad real de oportunidades y de trato de las mujeres, promover sus derechos o proteger la maternidad.”

### 3. *Definiciones de tipos y modalidades de violencia*

En algunos casos, los mismos quedan superpuestos o no resulta clara la elección de incluir en una u otra categoría, o quedan más limitadas que las verdaderas situaciones de violencia que sufren las mujeres.

Un ejemplo de ello es la libertad o salud sexual y reproductiva. En principio, no es necesario restringirla al marco del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. Segundo, no se incluye expresamente el derecho a decidir no tener hijos, que no es un tema menor en esta ley, si pensamos que el embarazo pudo ser producto de una situación de violencia sexual, ya sea en el ámbito familiar o fuera de él. Mayores dificultades tendrán las mujeres para poder hacer efectivo este derecho, si la violación se produjo en el ámbito marital, debido a las dificultades probatorias, a que la mujer realice la denuncia y a la posibilidad de que el marido se niegue a la realización de una intervención.

Otro ejemplo lo encontramos en la definición de violencia doméstica (término que no es conveniente utilizar dado que confunde el ámbito donde se comete la violencia y por otra parte la limita, la violencia cometida por un familiar puede ser perpetrada en la calle, por ejemplo y no necesariamente en el ámbito doméstico, especialmente lo ha tenido en cuenta la propia Convención de Belém do Pará que utiliza el término de violencia en el ámbito familiar o de las relaciones interpersonales, porque lo doméstico literalmente se refiere al ámbito donde ocurre, no a la persona que es el agresor y el vínculo con la mujer agredida. De hecho, por violencia doméstica podríamos considerar aquella perpetrada por los/as empleadores/as contra las empleadas que prestan servicios domésticos). Pero, más allá de esta cuestión terminológica, queremos señalar que

deben ser incluidos otros vínculos, como por ejemplo aquel con quien la mujer tuvo un hijo en común –aún cuando no haya habido una relación estable en algún momento–.

También nos parece un grave error limitar la definición de la violencia institucional a simplemente no dar cumplimiento a las políticas públicas contempladas en la ley, especialmente teniendo en cuenta que el desarrollo de estas ni siquiera cubre las necesidades mínimas de diseño de políticas públicas en materia. Situaciones como la violencia por parte de fuerzas de seguridad o la que sufren las mujeres privadas de libertad por la violación, ya sea por acción u omisión de sus derechos, son formas de violencia institucional que no pueden ser desconocidas. Al igual que todo maltrato que reciba una mujer por parte de la administración pública, independientemente de que el reclamo que efectúe se relacione con políticas contempladas en esta ley o en otros derechos.

Tampoco se incorpora como un modo de violencia la amenaza o el daño producido contra los allegados a la víctima.

Simplemente para seguir observando en forma somera algunas omisiones, la definición de violencia laboral debe incluir también la discriminación en las condiciones de trabajo.

#### 4. Eliminación o ausencia de sanciones

La no incorporación deliberada de sanciones cuando el título de la ley es de “Ley de protección integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrolle sus relaciones interpersonales” resulta al menos contradictoria. Pero más grave aún, es la ausencia de estos mecanismos para que pueda realizarse una verdadera protección y promoción de los derechos de las mujeres.

#### 5. Deficiencias del procedimiento contemplado en el proyecto en revisión

En primer lugar, del mismo modo que el proyecto no está orientado a todas las modalidades de violencia que inicialmente define, el procedimiento dispuesto es inútil para abordar varias de estas modalidades como la violencia institucional, la laboral, la obstétrica, la mediática, entre otras.

Es posible pensar en regímenes especiales para cada una de estas violencias, e incluso formularlas de modo tal que tengan alcance nacional. Por ejemplo en el caso de la violencia laboral donde se podrían incorporar una legislación similar a la de la Ley de Contrato de Trabajo en cuanto a su alcance.

Del mismo modo, no contempla medidas concretas para proteger víctimas de violencia sexual.

Tampoco contempla medidas de prevención y menos procedimientos especiales para el acoso sexual en los establecimientos de salud y de educación, específicamente contemplados en la Convención de Belém do Pará.

Asimismo, es fundamental incorporar medidas de protección, concretas y especiales para las víctimas de trata, explotación sexual, prostitución forzada.

#### Procedimiento

En principio, no se entiende la inclusión ni la articulación del procedimiento administrativo con el procedimiento judicial.

Tanto la víctima como el agresor tienen derecho a la tutela judicial, por lo tanto, cualquier procedimiento administrativo exige esta instancia.

Pero, además, ni siquiera se dan los lineamientos que debería incluir este procedimiento administrativo. No se entiende como, por ejemplo, se puede considerar que un procedimiento administrativo esté a cargo de una comisión de fomento. Un procedimiento administrativo, por definición, debe llevarse a cabo ante una sede de la administración pública.

Es incomprensible lo dispuesto por el artículo 18, que obliga a denunciar aquello que no es delito. Pero, por otra parte, uno de los mayores inconvenientes que han tenido los/as profesionales e instituciones que trabajan con la cuestión de violencia de género, así como a niños/as, es que pese a que la ley vigente los obliga a denunciar, si la denuncia no es probada y el agresor no es sancionado, éste suele interponer una querrela por calumnias o injurias al profesional interviniente. Esto sucedió en numerosas circunstancias que incluyeron hasta el embargo de los bienes de los/as profesionales.

Como consecuencia, muchas instituciones han limitado el número de denuncias para evitar posibles represalias.

Esto se resuelve fácilmente incluyendo un artículo que disponga que está eximido de responsabilidad aquel que realiza la denuncia de buena fe, disposición que no está incluida en el proyecto del senado, pese a que ha sido un reclamo de los/as profesionales intervinientes desde ya hace largos años.

El procedimiento no incorpora la posibilidad de denuncia por terceras personas en nombre de la afectada con posibilidad de posterior ratificación.

No tiene incorporada ninguna disposición específica sobre la sentencia en el proceso, lo que da a entender que es un proceso sin final.

Simplemente dispone sanciones en caso de incumplimiento de las medidas de protección. En este sentido, el inciso c) del artículo 32 que contempla la asistencia compulsiva del agresor a programas educativos, reflexivos o terapéuticos, puede ser peligroso, dado que viola el derecho a la autonomía del agresor. O se trata de una persona con una perturbación mental severa, que no es la causa del maltrato, lo cual no es el caso en la gran mayoría de los hechos de violencia de género, o el Estado no tiene derecho a este tipo de intervención en la autonomía personal. Si incumple las medidas de protección, el agresor puede ser sancionado

de diversas formas, con multas a favor de la víctima, e incluso, tal como se contempla remitir la actuación al juez penal, pero sin violar las garantías del agresor ni su derecho a la autonomía personal.

Por otra parte, el hecho de que no exista disposición específica alguna sobre la sentencia final o la forma de terminación del proceso tiene una consecuencia muy gravosa para las víctimas de violencia. Si bien en el artículo 35 incorpora la posibilidad de reclamar la reparación civil, como no se aclara que este reclamo puede hacerse en el marco de este procedimiento, sino que meramente establece que debe hacerse según las normas comunes que rigen la materia, pareciera que la única posibilidad es la iniciar un nuevo procedimiento de daños y perjuicios en sede civil. Ello implica que obligaríamos a las víctimas a volver a transitar por los avatares de un proceso nuevo. Las someteríamos a los laxos tiempos de la justicia civil y a nuevos contactos con el agresor. Y dejaríamos a un lado por completo la obligación del Estado a brindar un acceso efectivo al resarcimiento y reparación del daño contenido en el artículo 7° g) de la Convención de Belém do Pará.

Por otra parte, el artículo 33 simplemente establece: “Artículo 33: *Apelación*. Las resoluciones que concedan, rechacen, interrumpan, modifiquen o dispongan el cese de alguna de las medidas preventivas urgentes o impongan sanciones, serán apelables dentro del plazo de tres (3) días hábiles.

”La apelación contra resoluciones que concedan medidas preventivas urgentes se concederá en relación y con efecto devolutivo.

”La apelación contra resoluciones que dispongan la interrupción o el cese de tales medidas se concederá en relación y con efecto suspensivo.”

Se omitió establecer el modo en que es concedido el recurso de apelación en los casos en los que se rechacen o se modifiquen las medidas preventivas urgentes.

## 6. Funciones y medidas

Una de las funciones asignadas a la Secretaría de Seguridad (que entendemos que es la Secretaría de Seguridad Interior) es:

”a) Fomentar en las fuerzas policial y de seguridad, el desarrollo de servicios interdisciplinarios que brinden apoyo a las mujeres que padecen violencia para optimizar su atención, derivación a otros servicios y cumplimiento de disposiciones judiciales.”

El Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos tiene bajo su responsabilidad la Policía Federal, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y la Policía de Seguridad Aeroportuaria, razón por la cual entendemos que debería garantizar la presencia de estos servicios en las fuerzas que de sí dependan las víctimas, pero no es el personal capacitado para brindar asistencia integral a mujeres víctimas de cualquier modalidad de violencia de género.

Por otra parte, las siguientes funciones a cargo del Ministerio de Defensa deberían replicarse en toda la administración o por lo menos en el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de donde dependen las fuerzas de seguridad:

”a) Adecuar las normativas, códigos y prácticas internas de las fuerzas armadas a la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

”b) Impulsar programas y/o medidas de acción positiva tendientes a erradicar patrones de discriminación en perjuicio de las mujeres en las fuerzas armadas para el ingreso, promoción y permanencia en las mismas.”

### I. Nuestra propuesta

Habida cuenta de las deficiencias que presenta el proyecto en revisión proponemos el articulado que antecede a estos fundamentos, que incluye la propuesta del proyecto 4.177-D.-2008, e intenta dar respuesta a la demanda de una ley integral de violencia contra las mujeres en todos sus ámbitos y manifestaciones, a la vez que se propone dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el Estado y consagradas en los artículos 7° y 8° de la citada Convención de Belém do Pará. A saber:

”Artículo 7°: Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

”a) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

”b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

”c) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

”d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

”e) Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

”f) Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un

juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

”g) Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y

”h) Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta convención.

”Artículo 8º: Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

”a) Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;

”b) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;

”c) Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;

”d) Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;

”e) Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

”f) Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;

”g) Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;

”h) Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violen-

cia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y

”i) Promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.”

Para el cumplimiento de estas obligaciones el presente dictamen incorpora un título sobre políticas públicas. En un primer capítulo de este título se establecen principios rectores que deben ser cumplidos por el Estado en todos sus niveles: nacional, provincial y municipal.

En un segundo capítulo se propone la creación de una secretaría nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y la eliminación de toda forma de discriminación por razón de género en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional que aborde la problemática de modo integral.

Asimismo, se incorporan obligaciones a cargo de los ministerios dependientes del Poder Ejecutivo nacional a efectos de que desde su propia especificidad intervengan en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y la eliminación de toda forma de discriminación por razón de género.

A continuación se definen obligaciones a cargo del Defensor del Pueblo de la Nación, quien de acuerdo con la naturaleza de su existencia tiene funciones de control y de recomendaciones a los poderes públicos para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y la discriminación por razón de género.

Se propone la creación de un Observatorio de la Violencia contra las Mujeres, que tiene como objetivo el relevamiento de datos y la investigación sobre la problemática de la presente ley. Este capítulo fue extraído del proyecto de ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, que obtuviera media sanción por el Honorable Senado de la Nación en noviembre de 2008.

Seguidamente se incorpora un título sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación.

El título sobre mujeres privadas de libertad, en el que se incorporan medidas específicas, obedece a la especial relación de sujeción respecto del Estado en el que se encuentran estas mujeres. El estado actual de las cárceles en nuestro país nos obliga a diseñar una política específica para mejorar las condiciones de detención de las reclusas y de este modo reducir la violencia que el Estado ejerce sobre este grupo de mujeres.

El título V y los artículos 116 y 125 a 133 fueron extraídos del proyecto 2.720-D.-2008 (publicado en el Trámite Parlamentario N° 55 de fecha 29/5/2008), elaborado y presentado por la diputada Claudia Fernanda Gil Lozano, a cuyos fundamentos nos remitimos.

Se incorpora un título sobre prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el



ámbito laboral. La violencia laboral conculca el derecho al trabajo, a la salud y a la seguridad; implicando una práctica palmariamente violatoria de la dignidad humana que provoca consecuencias sumamente perjudiciales sobre la integridad psíquica y física, la confianza, la autoestima, y sobre el rendimiento de las personas que lo padecen.

Así, la violencia laboral provoca consecuencias negativas en las víctimas que menoscaban la integridad física y psíquica, generando cuadros de tensión nerviosa, irritabilidad, ansiedad, depresión, insomnio y otros problemas médicos tales como jaquecas, trastornos cutáneos, y malestares digestivos. Al mismo tiempo, el hostigamiento dificulta el desempeño de las funciones del puesto y condiciona el desarrollo de las relaciones laborales. Al mismo tiempo, se verifican impactos negativos en las organizaciones puesto que distorsiona el clima de confianza y respeto necesario para el desarrollo de las tareas propias del trabajo, aumenta el ausentismo, incrementando los costos laborales (verbigracia: reemplazos, beneficios médicos) y legales, y disminuyendo la productividad del personal.

En efecto, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, en su artículo 2° a), considera que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica "...perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar".

Entre las obligaciones asumidas en los términos del artículo 7° de dicha convención, el Estado se ha comprometido a adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia y, en particular a: "...abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación (...); actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer (...); incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso (...); adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad".

Asimismo, entre las medidas adoptadas en la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995), se prevé la adopción de instrumentos de política dirigidos a "...Introducir sanciones penales, civiles, laborales y administrativas en las legislaciones nacionales, o reforzar las vigentes, con el fin

de castigar y reparar los daños causados a las mujeres y las niñas víctimas de cualquier tipo de violencia, ya sea en el hogar, el lugar de trabajo, la comunidad o la sociedad"; y entre las medidas que han de adoptar los gobiernos, los empleadores, los sindicatos, las organizaciones populares y juveniles y las organizaciones no gubernamentales: "...Desarrollar programas y procedimientos tendientes a eliminar el hostigamiento sexual y otras formas de violencia contra la mujer de todas las instituciones de enseñanza, lugares de trabajo y demás ámbitos". La plataforma reconoce que "Muchas de las mujeres que tienen un trabajo remunerado tropiezan con obstáculos que les impiden realizar su potencial. Si bien cada vez es más frecuente que haya algunas mujeres en los niveles administrativos inferiores, a menudo la discriminación psicológica impide que sigan ascendiendo. La experiencia del hostigamiento sexual es una afrenta a la dignidad de la trabajadora e impide a las mujeres efectuar una contribución acorde con sus capacidades". Por ello, al establecer los objetivos de política orientados a eliminar la segregación en el trabajo y todas las formas de discriminación en el empleo incluye entre las medidas que involucran a los Estados, y a los particulares –empleadores, empleados, sindicatos y organizaciones de mujeres–: "...Promulgar y hacer cumplir las leyes e introducir medidas de aplicación, incluso mecanismos de recurso y el acceso a la Justicia en caso de incumplimiento, a fin de prohibir la discriminación directa e indirecta por motivos de sexo, estado civil o situación familiar en relación con el acceso al empleo y las condiciones de empleo, con inclusión de la capacitación, los ascensos, la salud y la seguridad, y en relación con el despido y la seguridad social de los trabajadores, incluso la protección legal contra el hostigamiento sexual y racial (...) Promulgar y hacer cumplir leyes y elaborar políticas aplicables en el lugar de trabajo contra la discriminación por motivo de género en el mercado de trabajo, con especial consideración a las trabajadoras de más edad, en la contratación y los ascensos y en la concesión de las prestaciones de empleo y la seguridad social, así como en lo relativo a las condiciones de trabajo discriminatorias y el hostigamiento sexual; se deben establecer mecanismos para revisar y vigilar periódicamente esas leyes".

Por su parte, el Comité sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en su recomendación general 19, manifestó que "...la igualdad en el empleo puede verse seriamente perjudicada cuando se somete a las mujeres a la violencia dirigida concretamente contra ellas, por su condición de tales, por ejemplo, el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo (...) el hostigamiento sexual incluye conductas de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía, y exigencias sexuales, ya sea verbales o de hecho. Este tipo de conducta puede ser humillante y puede constituir un problema de salud y de seguridad; es discriminatoria cuando la mujer

tiene motivos suficientes para creer que su negativa le podría causar problemas en relación con su trabajo, incluso con la contratación o el ascenso, o cuando crea un medio de trabajo hostil". El comité asegura que "...de conformidad con la convención, la discriminación no se limita a los actos cometidos por los gobiernos o en su nombre [véanse los incisos e) y f) del artículo 2º y el artículo 5º]. Por ejemplo, en virtud del artículo 2º de la convención, los Estados partes se comprometen a adoptar todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualquiera persona, organizaciones o empresas. En virtud del derecho internacional y de pactos específicos de derechos humanos, los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia y proporcionar indemnización".

Respecto del acoso sexual, las definiciones estipulativas del término integran tres elementos, a saber: la incitación o desarrollo de un comportamiento de carácter sexual, no deseado por la víctima, y percibido como situación incorporada a las condiciones de trabajo. Comporta una serie de insinuaciones sexuales, verbales, físicas o de otro tipo, repetidas y no deseadas, alusiones sexuales despectivas, atentatorias contra la dignidad, u observaciones sexualmente discriminatorias que provocan la sensación de amenaza, humillación, u hostigamiento. Puede adoptar la forma de contactos físicos, insinuaciones verbales, expresiones y bromas de contenido sexual, exhibición de materiales pornográficos, manifestación de comentarios sobre la apariencia física de la víctima, contactos físicos tales como rozamientos o palmadas; abusos verbales deliberados u observaciones sugerentes. Tanto los/as autores/as del acoso como quienes lo sufren pueden ser personas de cualquiera de ambos sexos.

En el ámbito laboral los actos de acoso sexual son percibidos por parte de la/el destinataria/o como expresión de discriminación social y laboral, cuyas consecuencias más significativas vienen dadas por las escasas expectativas de promoción profesional, y —en la generalidad de los casos— la subvaloración de los puestos de trabajo y actividades "típicamente femeninas".

El acoso sexual provoca consecuencias negativas en las víctimas que menoscaban la integridad física y psíquica, generando cuadros de tensión nerviosa, irritabilidad, ansiedad, depresión, insomnio y otros problemas médicos tales como jaquecas, trastornos cutáneos, y malestares digestivos. Al mismo tiempo, el hostigamiento dificulta el desempeño de las funciones del puesto y condiciona el desarrollo de las relaciones laborales. Es frecuente que ante la denuncia del incidente, el acosador disponga del manejo de fuentes de poder que le permitan alterar las condiciones de trabajo, oportunidades de carrera o la estabilidad de la víctima en el puesto, siendo frecuentemente despedida o forzada a dimitir. De esta manera, distorsiona el de-

sarrollo de las relaciones interpersonales, presentando efectos devastadores sobre la salud, la confianza, y el rendimiento de las personas que lo padecen.

Al mismo tiempo, se verifican impactos negativos en las organizaciones puesto que distorsiona el clima de confianza y respeto necesario para el desarrollo de las tareas propias de la gestión pública, aumenta el ausentismo, incrementando los costos laborales (verbigracia: reemplazos, beneficios médicos) y legales, y disminuyendo la productividad del personal. En el ámbito educativo y sanitario, la configuración de situaciones de acoso se traducen en flagrantes violaciones al ejercicio de los derechos subjetivos, restringiendo el goce del derecho a la educación y a la salud.

Los organismos internacionales destacan las dificultades existentes para el registro y medición del fenómeno de la violencia sexual (OPS, 1994; CEPAL, 1999). De acuerdo con la información colectada por la OIT (*International crime victim survey*, 1996) en base a una encuesta realizada entre trabajadores de 36 países se registraron los datos correspondientes a la República Argentina, advirtiéndose que el 6,1 % de los varones y el 11,8 % de las mujeres manifestaron haber sufrido agresiones en el año anterior, mientras que el 16,6 % de las mujeres dieron cuenta de incidentes de carácter sexual.

Según un estudio publicado por la Secretaría Gremial de la Mujer de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN, 1997) sobre acoso sexual femenino en el ámbito de la administración pública nacional, del total de la muestra conformada por 302 mujeres, el 47,4 % (cuarenta y siete 4/100) fueron víctimas de acoso sexual. El 32,1 % (treinta y dos 1/100) de los casos se configuraron en forma verbal; no verbalmente el 34,1 % (treinta y cuatro 1/100); con conductas de tipo verbal en su forma más fuerte el 17,9 % (diecisiete 9/100); a través de contacto físico el 15,6 % (quince 6/100), y el 5 % (cinco por ciento) por medio de presiones para mantener contactos íntimos.

Resulta imperioso adoptar las medidas que resulten apropiadas para garantizar el pleno goce y ejercicio de las libertades y garantías fundamentales de las mujeres en el ámbito laboral.

En este apartado se pretende dar una respuesta a esta problemática, estableciendo un régimen que brinde adecuada protección a las mujeres que resulten víctimas de violencia en el ámbito de las relaciones laborales tanto del sector público como privado.

Para ello, se propone una enunciación de las conductas que configuran la violencia laboral, se establece la obligación del empleador de tomar todas las medidas pertinentes para prevenir este tipo de conductas, y su responsabilidad solidaria con el autor en caso de incumplimiento.

Asimismo, se establece la prohibición del trato discriminatorio en el ámbito laboral. De esta manera, se dispone que cuando el despido, la exoneración o la rescisión del contrato responda a motivos discrimi-

natorios, la trabajadora podrá optar por considerarse despedida y reclamar las indemnizaciones laborales y los daños y perjuicios que correspondan; o considerar nulo el despido y reclamar las prestaciones laborales, salarios o contraprestaciones dejados de percibir y la reincorporación al puesto en el que se encontraba.

Por otra parte, se otorga también protección a toda persona que, aunque no haya sido víctima de la violencia, hubiera denunciado, testificado, colaborado o de cualquier forma participado en una investigación o procedimiento relacionado con ésta. Asimismo, se dispone una indemnización a cargo del autor y del empleador.

En este dictamen se incorpora un título sobre prevención, sanción y erradicación de la violencia en el ámbito de la salud y los derechos reproductivos.

El Estado nacional se ha obligado tanto en su Carta Magna como a través de diferentes tratados que poseen jerarquía constitucional, a proteger la vida y la salud de sus habitantes. En efecto, el derecho a la salud está reconocido en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales con rango constitucional (artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional), entre ellos, el artículo 12, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; inciso 1 artículos 4° y 5° de la Convención sobre Derechos Humanos –Pacto de San José de Costa Rica– e inciso 1 del artículo 6° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, extensivo no sólo a la salud individual sino también a la salud colectiva.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha expedido con relación a la protección de la vida y la salud en el mismo sentido al sostener que “a partir de la reforma constitucional de 1994, el derecho a la salud se encuentra expresamente reconocido con jerarquía constitucional en el artículo 75, inciso 22. En este sentido, el artículo XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece que toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad. El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. El artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estableció que entre las medidas que los estados partes deberían adoptar a fin de asegurar la plena efectividad del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, deberían figurar la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas [inciso c)] y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad”.

(CSJN, *La Ley*, 1997- F, 696, “Asociación Benghalensis”, causa 33.629/96, Sala I, 7-II-97 cautelar y 19-XII-97 sentencia definitiva.)

Esta protección del derecho a la vida y a la salud está consagrada no sólo como un bien en sí mismo, sino también porque garantizar dichos derechos es un requisito indispensable para que las personas estén en condiciones de ejercer su autonomía.

En este sentido, el Procurador General de la Nación en el caso “Asociación Benghalensis y otros c/ Ministerio de Salud y Acción Social - Estado nacional s/amparo ley 16.986” ha sostenido que “la vida de los individuos y su protección –en especial, el derecho a la salud– constituyen un bien fundamental en sí mismo que, a su vez, resulta imprescindible para el ejercicio de la autonomía personal (artículo 19 de la Constitución Nacional). El derecho a la vida, más que un derecho no enumerado en los términos del artículo 33 de la Constitución Nacional, es un derecho implícito, ya que el ejercicio de los derechos reconocidos expresamente requiere necesariamente de él. A su vez, el derecho a la salud, máxime cuando se trata de enfermedades graves, está íntimamente relacionado con el primero y con el principio de la autonomía personal (artículo 19 de la Constitución Nacional), toda vez que un individuo gravemente enfermo no está en condiciones de optar libremente por su propio plan de vida –principio de autonomía–”.

En el caso mencionado se condenó al Estado nacional –Ministerio de Salud y Acción Social– a dar acabado cumplimiento a su obligación de asistencia, tratamiento y en especial suministro de medicamentos –en forma regular, oportuna y continua– a los enfermos de sida registrados en los hospitales públicos y efectores sanitarios del país. Al respecto, el Procurador General de la Nación manifestó que “en virtud de la manda constitucional de proteger la vida y la salud (cf. Preámbulo, artículos 14, 14 nuevo, 18, 19 y 33), del cumplimiento de los pactos con jerarquía constitucional y de la ley 23.798, surge que el Estado nacional tiene la obligación específica de luchar contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, a través de programas que persigan la detección, investigación, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad, así como su prevención, asistencia y rehabilitación; máxime cuando, como sucede en el caso, se encuentra potencialmente en peligro toda la comunidad. Dichos principios llevan a concluir que el Estado tiene la obligación de suministrar los reactivos y medicamentos necesarios para el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad. Más aún, el artículo 8° de la ley reconoce expresamente el derecho de las personas portadoras, infectadas o enfermas a recibir asistencia adecuada”.

Además, sostuvo que “el Estado no sólo debe abstenerse de interferir en el ejercicio de los derechos individuales sino que tiene, además, el deber de realizar prestaciones positivas, de manera tal que el ejercicio de aquellos no se torne ilusorio. En tal sentido, el legis-

lador sancionó la ley 23.798, cuyo artículo 1º declara de interés nacional a la lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, entendiéndose por tal a la detección e investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad, su prevención, asistencia y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivadas, así como también las medidas tendientes a evitar su propagación, y su artículo 4º impone obligaciones de hacer al Estado, entre ellas, la de desarrollar programas destinados al cumplimiento de las acciones descritas en el artículo 1º, gestionando los recursos para su financiación y ejecución. Además, el deber de promover la capacitación de los recursos humanos, propender al desarrollo de las actividades de investigación, aplicar métodos que aseguren la efectividad de los requisitos de máxima calidad y seguridad, cumplir con el sistema de información que se establezca y la detección del virus y de sus anticuerpos en la sangre humana destinada a transfusión, elaboración de plasma u otros derivados sanguíneos de origen humano para cualquier uso terapéutico”.

Como resulta claro la protección de la salud debe llevar implícita una política tendiente a prevenir la transmisión de enfermedades entre los habitantes. En particular, en lo que se refiere a la prevención de transmisión de VIH-sida, expertos en el tema como la Sociedad Argentina de Sida y la Sociedad de Infectología recomiendan el PEP (tratamiento posexposición) en todos los casos de exposición a un riesgo concreto de infección de VIH-sida, como por ejemplo en accidentes laborales con material biológico o en violaciones.

El apartado citado tiene como objetivo la protección del derecho a la salud y autonomía de la persona, sugiriendo una regulación que apunta a prevenir la transmisión de enfermedades como el sida, la hepatitis B y otras enfermedades de transmisión sexual, además de prevenir también embarazos no deseados, incorporar pautas de trato hacia las mujeres destinatarias de los servicios de salud y garantizar el acceso libre y gratuito a la interrupción voluntaria del embarazo (más allá de la despenalización a la que aludiremos al desarrollar el apartado de reformas al Código Penal) cuando:

- Sea necesario para evitar un peligro para la salud o la vida de la mujer embarazada. Se entenderá por salud un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no como la mera ausencia de enfermedad o dolencias. Esto implica una interpretación en el sentido más amplio de su acepción del concepto de salud, que abarca todos los órdenes de la vida de las mujeres.

- La gestación fuere consecuencia de uno de los supuestos de hecho descritos por los artículos 119 y 120 del Código Penal. En ningún caso podrá exigirse denuncia penal para comprobar los hechos contemplados en los artículos 119 y 120.

- Un tratamiento médico fuera necesario y tuviera contraindicaciones en caso de mujeres embarazadas.

- Existan malformaciones fetales que impidan la vida extrauterina.

Dada la despenalización del aborto, de más está decir, que lo que se está consagrando es un derecho que de ningún modo puede estar supeditado a autorización judicial, administrativa o de ninguna otra índole.

Por otra parte, también se considera necesario, en los términos del artículo 19 de la Constitución Nacional, garantizar a las mujeres que así lo soliciten el acceso libre y gratuito a métodos anticonceptivos hormonales, que actúan previniendo embarazos no deseados en las horas posteriores a una relación sexual insegura.

De esta forma, se da cumplimiento al mandato constitucional contenido en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que exige a los Estados partes adoptar medidas tendientes a asegurar el derecho de las mujeres a elegir libremente el número de sus hijos.

En tal sentido, se puede mencionar el artículo 10 *h*), que establece que los estados adoptarán las medidas apropiadas para asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la misma; el artículo 12.1, que dispone la obligación de los Estados de adoptar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación familiar; el artículo 14.2 *b*), que se refiere al derecho de la mujer rural a tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia; el artículo 16 *e*), que establece el derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos, y el artículo 24, que dispone el compromiso de los estados partes de adoptar todas las medidas necesarias en el ámbito nacional para conseguir la plena realización de los derechos reconocidos en la convención, para lo cual se prevé expresamente las medidas de carácter legislativo [artículo 2º, *f*]).

No podemos dejar de tener en cuenta que permitir a las mujeres optar por prevenir un embarazo no deseado significa respetar su libertad y autonomía, condiciones ambas inherentes a la vida humana y que deben estar al alcance de todas las personas sin ningún tipo de discriminación.

En cuanto a los riesgos de no brindar este tipo de métodos de prevención, el doctor Paul Van Look de la Organización Mundial de la Salud (OMS), ex presidente del Comité Directivo del Consorcio Internacional para la Anticoncepción de Emergencia, sostuvo que “La anticoncepción de emergencia puede ayudar a reducir los embarazos no planificados, muchos de los cuales resultan en aborto en condiciones de riesgo y perjudican gravemente la salud de las mujeres”.

En este sentido, Monique Thiteux Altschul, presidenta de la Fundación Mujeres en Igualdad, sostuvo que “Queremos que el derecho a decidir sobre la anticoncepción esté en manos de las mujeres. La idea es no llegar al aborto, que es la causa más importante de



muerte en mujeres adolescentes”. (“Protestaron contra la prohibición de la ‘píldora del día después’”, diario *Clarín*, 8 de diciembre de 2002.)

Por las mismas razones, la Municipalidad de Rosario ha dictado la ordenanza 7.282, de fecha 6 de diciembre de 2001, que dispone cuáles son los métodos anticonceptivos que podrán prescribirse —entre los que se menciona este tipo de métodos anticonceptivos de emergencia— y establece la obligatoriedad de proporcionarlos a pacientes carenciados. Para ello consideran especialmente que “Cada día 1.000 embarazos inesperados desembocan en un aborto en la Argentina y el 10 % de los casos compromete a chicas de 15 a 19 años. Un tercio de las muertes adolescentes sería causa del aborto. [...] En tal sentido, la anticoncepción de emergencia podría prevenir muchas muertes y sufrimientos innecesarios”.

La anticoncepción de emergencia tiene la potencialidad de prevenir un elevado porcentaje de estos embarazos y de esta manera reducir la necesidad de recurrir a un aborto inseguro.

Los embarazos no deseados pueden ser el resultado de una falla anticonceptiva o alternativamente de la falta de uso de un método y también puede resultar de la violencia sexual. Ante esta situación, muchas mujeres optan por interrumpir el embarazo a través de la realización de abortos, los que en la mayoría de los casos se practican en condiciones inseguras y son la causa de numerosas muertes de mujeres en edad fértil en nuestro país.

Esta medida es aceptada y recomendada por los organismos internacionales y nacionales especializados en materia de salud como la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Federación Internacional de Planificación Familiar, el Population Council, la Fundación Mexicana para la Planificación Familiar, AC, el Consejo Canadiense de la Condición de la Mujer, la Asociación Argentina de Protección Familiar, entre muchos otros.

“Cualquier método de anticoncepción de emergencia presenta un perfil de costo-efectividad altamente favorable, comparado con la probabilidad de un embarazo no deseado o necesidad de enfrentarse a un aborto inseguro.” (Trussell J., Koenig J., Ellertson C., Stewart F., *Preventing unintended pregnancy: the cost-effectiveness of three methods of emergency contraception*. Am J Public Health 1997; 87: 932-937.)

En un estudio realizado por Trussell, Ellertson y Stewart F., en el año 1996, se ha demostrado la efectividad de las pastillas anticonceptivas de emergencia. En efecto, han sostenido que “La efectividad anticonceptiva de las pastillas anticonceptivas de emergencia puede ser expresada en dos formas diferentes: una de ellas es el índice de falla (o índice de Pearl), que expresa el número de embarazos por cada 100 usuarias, el que para este método en particular es de aproximadamente 2 %. Sin embargo, este índice se refiere de manera general a métodos anticonceptivos que se

utilizan por períodos mínimo de un año. Por lo tanto, para el caso de la anticoncepción de emergencia es más correcto utilizar el llamado índice de efectividad, el que indica el número de embarazos prevenidos por cada episodio coital. Este índice en estudios multicéntricos se ha calculado en 75 %”. (Trussell J., Ellertson C., Stewart F., *The effectiveness of the yuzpe regimen of emergency contraception*. Fam Plann Perspect 1996; 28: 58-64, 87.)

También, han sostenido que “expresado de otra forma, por cada relación sexual no protegida que tenga lugar entre la segunda y tercera semana del ciclo, ocho de cada 100 mujeres llegarían a embarazarse; sin embargo, con el uso de las pastillas anticonceptivas de emergencia, este porcentaje se reduciría a sólo dos mujeres, representando una falla del 2 %, equivalente a 75 % de efectividad”.

Según los datos extraídos de la revista *Mujer Salud*, la anticoncepción de emergencia se comercializa en 20 países, aunque ha tardado más de una década en difundirse masivamente. Sin embargo, en los dos últimos años ha ganado aceptación por la distribución de productos cada vez más perfeccionados y de menos efectos colaterales. (Revista *Mujer Salud/Red De Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe*, RSMLAC 3/2001.)

Francia fue uno de los primeros países en el mundo en aprobar su comercialización, y hoy prácticamente todas las naciones de la Unión Europea, Canadá, Estados Unidos y algunas latinoamericanas como la Argentina, Brasil, Cuba, Jamaica, México, Uruguay, etcétera, la distribuyen en distintas modalidades, sea con receta médica o de venta libre. Lo mismo sucede en países asiáticos.

El tratamiento debe iniciarse tan pronto como sea posible, preferentemente dentro de las 72 horas de ocurrida la situación de riesgo.

Es importante destacar que, en nuestro país, existen varios productos farmacéuticos que pueden ser utilizados para este tratamiento, autorizados por el Ministerio de Salud y Acción Social y que se pueden adquirir sin necesidad de receta médica, los mismos tienen costos bajos, en especial las pastillas de anticoncepción de emergencia combinadas que se obtienen de un paquete de anticonceptivos orales.

En lo que se refiere a las posibles contraindicaciones es importante tener en cuenta que la OMS afirma que la única que existe para las pastillas de anticoncepción de emergencia combinadas es la representada por “un embarazo confirmado”, no obstante, aclara que no existen riesgos para la salud de la madre o del feto en caso de toma de las pastillas durante un embarazo. [World Health Organization. *Improving access to quality care in family planning. Medical eligibility criteria for initiating and continuing use of contraceptive methods*. (doc. WHO/FRH/FPP/96.9) Geneva: WHO, 1996.]

En el caso particular de las víctimas de abusos sexuales, es importante tener en cuenta que la mujer que ha

sido violada se encuentra en una situación delicada no sólo en razón de la agresión de la que ha sido víctima, sino también por las altas probabilidades de embarazo a las que ha sido sometida. Ello, en razón de que conforme lo sostienen los distintos centros especializados, la posibilidad de embarazo aumenta significativamente como consecuencia del estrés de la violación. Además, aunque la probabilidad de que se produzca un embarazo es más elevada en la mitad del ciclo (ovulación y días cercanos a la misma), es importante tener en cuenta que el riesgo no puede descartarse en ningún momento del mismo.

Resulta relevante subrayar que las medidas preventivas previstas en este dictamen tienden no sólo a garantizar la salud y la autonomía de las mujeres, sino que también significan un gasto razonable que el Estado debe realizar. Ello, porque si tenemos en cuenta que aun en el peor de los casos, es decir, cuando se logre prevenir un número reducido de transmisión de enfermedades en relación a la cantidad de personas a las que se le proporciona el tratamiento, el costo que implica el suministro de medicación para prevención siempre será menor al costo que el Estado debe afrontar en medicación en el caso de que efectivamente al menos una de las personas contraiga la enfermedad.

Actualmente existen métodos muy efectivos para la prevención y/o detección y tratamiento precoz, según los casos, de la mayor parte de ETS (sífilis, gonorrea, HPV, hepatitis B, herpes, tricomoniasis, chlamydia).

La efectividad de los cuidados preventivos depende de que sean tomados con urgencia, por ello se establece la obligatoriedad de proveer en forma gratuita e inmediata, sin dilación alguna, las distintas medidas preventivas. No debe haber lugar a dilaciones. En virtud de la urgencia requerida, se dispone que los hospitales y las distintas entidades sanitarias deben contar con las reservas suficientes para poder cumplir de manera adecuada esta obligación.

Lo más conveniente es concurrir cuanto antes a un servicio hospitalario especializado, en el cual el personal de salud pueda evaluar los riesgos según las características del ataque y tomar las medidas que considere oportunas. En este sentido es que los médicos deben, ante la solicitud de la persona interesada, determinar si la persona solicitante se ha encontrado en una situación concreta de riesgo que justifique la aplicación del tratamiento de prevención. Para ello deben tener especialmente en cuenta la existencia real de riesgo de contagio, así como también las consecuencias que puede traer aparejado el consumo de los medicamentos preventivos necesarios, en cada solicitante en particular.

La Ley Nacional de Prevención y Lucha contra el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, 23.798/91, en su artículo 1º dispone: “Declaráse de interés nacional a la lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, entendiéndose por tal a la detección e investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y

tratamiento de la enfermedad, su prevención, asistencia y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivadas, así como también las medidas tendientes a evitar su propagación, en primer lugar la educación de la población”. Además, en el artículo 4º, inciso a), establece la obligación del Estado de desarrollar programas destinados al cumplimiento de las acciones descriptas en el artículo 1º, gestionando los recursos para su financiación y ejecución, y el artículo 8º dispone el derecho a recibir una asistencia adecuada.

Esta ley es de aplicación en todo el territorio de la República, por lo que obliga a brindar el tratamiento y a realizar medidas de prevención a todos los hospitales de la Nación.

Por su parte, la ley 24.455 establece la obligación de las obras sociales de cubrir gastos generales por el sida. En su artículo 1º dispone: “Todas las obras sociales y asociaciones de obras sociales del sistema nacional incluidas en la ley 23.660, beneficiarias del fondo de redistribución de la ley 23.661, deberán incorporar como prestaciones obligatorias: a) La cobertura para los tratamientos médicos, psicológicos y farmacológicos de las personas infectadas por algunos de los retrovirus humanos y los que padecen el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida) y/o las enfermedades intercurrentes; b) La cobertura para los tratamientos médicos, psicológicos y farmacológicos de las personas que dependen física o psíquicamente del uso de estupefacientes; c) La cobertura para los programas de prevención del sida y la drogadicción”.

En lo que se refiere a las empresas de medicina prepaga, éstas tienen las mismas obligaciones establecidas para las obras sociales. Ello en virtud de lo dispuesto por la ley 24.754, artículo 1º, que establece que “A partir del plazo de 90 días de promulgada la presente ley, las empresas o entidades que presten servicios de medicina prepaga deberán cubrir, como mínimo, en sus planes de cobertura médico asistencial las mismas ‘prestaciones obligatorias’ dispuestas para las obras sociales, conforme lo establecido por las leyes 23.660, 23.661 y 24.455 y sus respectivas reglamentaciones”.

En todos los casos, y para asegurar la realización de la voluntad de la paciente, por un lado, y como mecanismo de control del cumplimiento de las obligaciones que por esta ley se imponen y la posible sanción a los/as responsables en caso de incumplimiento, resulta imprescindible obligar a los/as profesionales intervinientes a dejar debida constancia del consentimiento de la persona referido a adoptar las medidas de prevención enunciadas en la ley, así como también su negativa a realizar el tratamiento.

El título VIII prevé un procedimiento judicial aplicable a la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar y las relaciones interpersonales.

La vigente Ley Nacional sobre Protección contra la Violencia Familiar (ley 24.417), por ser anterior a la ratificación de la Convención de Belém do Pará, no ha dado respuesta satisfactoria a todos sus requerimientos,

lo que motiva la incorporación de un procedimiento específico para la violencia contra las mujeres de esta propuesta.

La ley 24.417 homologa diferentes situaciones de violencia dentro del ámbito familiar de una forma neutral con relación al género. Así, se refieren a situaciones de violencia sufridas en el marco familiar por cualquiera de sus integrantes, mujeres o varones, adultas/os o menores, ancianos/as, con discapacidades o sin ellas. Homologar todas estas manifestaciones de violencia, cada una de ellas con notas definitorias, características, causas y consecuencias tan diversas y pretender darles una misma respuesta le quita eficacia y una adecuada correlación a las distintas problemáticas y su respuesta legislativa.

Resultaría más eficaz una legislación que contemplara en forma específica y separada las distintas manifestaciones de violencia en el ámbito familiar o de las relaciones interpersonales, que en este caso es la propuesta que presentamos en relación con la violencia de género.

De acuerdo con el informe presentado por la relatora especial sobre la violencia contra la mujer, de Naciones Unidas, Radhika Coomaraswamy,<sup>1</sup> la legislación sobre violencia contra las mujeres debe cumplir con los siguientes propósitos:

a) Cumplir con las normas internacionales en la materia;

b) Reconocer que la violencia doméstica es una forma de violencia por razón de sexo dirigida contra la mujer, que ocurre en el seno de la familia y de las relaciones interpersonales, que no se excusará ni se tolerará;

c) Establecer normas específicas que prohíban la violencia contra la mujer en el marco de las relaciones interpersonales y familiares, protegiendo a las víctimas de esa violencia y previniendo otros actos de violencia;

d) Crear una gama amplia de remedios flexibles y rápidos para desalentar la violencia doméstica y el acoso de las mujeres en las relaciones interpersonales y dentro de la familia, y proteger a las mujeres en los casos en que haya ocurrido esa violencia;

e) Garantizar a las víctimas de la violencia doméstica la máxima protección en casos que van desde la violencia física y sexual hasta la violencia psicológica;

f) Establecer departamentos, programas, servicios, protocolos y funciones que incluyan, entre otras cosas, albergues, programas de asesoramiento y programas de adiestramiento para ayudar a las víctimas de la violencia doméstica. Crear y proporcionar oficialmente

servicios amplios de apoyo, que incluyan, entre otras cosas:

i. Servicios de emergencia para las víctimas de abusos y sus familias.

ii. Programas de apoyo que satisfagan las necesidades específicas de las víctimas de abusos y de sus familias.

iii. Programas de educación, asesoramiento y terapia para el autor de los abusos y para la víctima.

iv. Programas para ayudar a prevenir y eliminar la violencia doméstica, que incluyan la toma de conciencia y la educación de la población a ese respecto.

v. Capacitación de los agentes del orden público para asistir a las víctimas y hacer cumplir la ley efectivamente en casos de violencia doméstica y para prevenir nuevos incidentes de abuso.

vi. Sensibilización y capacitación de los jueces para que tengan en cuenta los problemas relativos a la custodia de menores, al apoyo económico y a la seguridad de las víctimas en casos de violencia doméstica, estableciendo directrices para las órdenes de amparo y también en materia de sentencias que no trivialicen la violencia doméstica.

vii. Capacitación de asesores que apoyen a la policía, a los jueces y a las víctimas de violencia doméstica y que rehabiliten a los perpetradores de violencia doméstica.

viii. Promoción en la comunidad una mayor comprensión de los hechos y las causas de la violencia doméstica y aliento a que la misma participe en la erradicación de esa forma de violencia.

Por ello, esta propuesta contempla lineamientos claros y precisos en relación con cuales deben ser las políticas públicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

El informe de la relatora especial enumera los servicios que debe establecer una legislación en esta materia. En primer lugar, considera los servicios de emergencia, en particular:

i. Servicios de intervención en circunstancias de crisis, de 72 horas.

ii. Acceso constante y admisión a los servicios.

iii. Transporte inmediato desde el domicilio de la víctima hasta un centro médico, refugio o lugar seguro.

iv. Atención médica inmediata.

v. Asesoramiento letrado de urgencia y remisión a un letrado.

vi. Asesoramiento en circunstancias de crisis para proporcionar apoyo y seguridad.

vii. Tratamiento confidencial de todas las comunicaciones con las víctimas de violencia doméstica y sus familias.

También afirma que los Estados deberán ofrecer servicios ordinarios, distintos de los de emergencia, en particular:

<sup>1</sup> Informe presentado por la relatora especial sobre violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, señora Radhika Coomaraswamy, de conformidad con la resolución 1.995/85 de la Comisión de Derechos Humanos, 2 de febrero de 1996, anexo 2.

i. Servicios para asistir en la rehabilitación a largo plazo de las víctimas de violencia doméstica mediante asesoramiento, formación laboral y consultas.

ii. Servicios para asistir en la rehabilitación a largo plazo de los autores de abusos, mediante asesoramiento.

iii. Programas sobre la violencia doméstica administrados independientemente de los programas de asistencia social.

iv. Servicios en cooperación y coordinación con servicios y programas estatales y locales, públicos y privados.

Por otra parte, dedica especial atención a la formación de recursos humanos. En este sentido, establece que el departamento de policía deberá establecer y mantener un programa de educación y formación de agentes de policía para familiarizarlos con:

i. El carácter, el alcance y las causas y consecuencias de la violencia doméstica.

ii. Los derechos y recursos de que disponen las víctimas de violencia doméstica.

iii. Los servicios y los medios de que disponen las víctimas y los autores de abusos.

iv. La obligación legal de los agentes de policía de practicar detenciones y brindar protección y asistencia.

v. Técnicas para tratar incidentes de violencia doméstica que reduzcan al mínimo la probabilidad de que el agente resulte lesionado y que promuevan la seguridad de la víctima y de las personas a su cargo.

Asimismo, la relatora recomienda establecer dependencias especiales en que los agentes de policía reciban formación intensiva y especializada para tratar casos más complejos. Educadores, psicólogos y víctimas deberían participar en programas de seminarios para sensibilizar a la policía.

Con relación a la formación de funcionarios judiciales, la relatora afirma que deben llevarse a cabo programas de capacitación continua sobre el tratamiento de los casos de violencia doméstica, que comprendan directrices sobre:

i. La expedición de órdenes de restricción.

ii. La expedición de órdenes de protección.

iii. El asesoramiento de las víctimas sobre los recursos legales disponibles.

iv. Directrices en materia de condenas.

Finalmente, la relatora expresa que los Estados deben proporcionar asesores y consejeros capacitados que asesorarán a la policía, los jueces, las víctimas de violencia doméstica y a los autores de esa violencia.

La propuesta que presentamos pretende recoger estos lineamientos generales.

Se propone una definición amplia de la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar y las relaciones interpersonales, recogiendo los avances de la Convención de Belém do Pará. Esta amplitud, acorde con la

realidad de la violencia en estos ámbitos, se refleja tanto en relación con las conductas que configuran dicha violencia como al vínculo con el agresor.

Asimismo, se proponen avances respecto del procedimiento aplicable, teniendo en consideración que los procedimientos tienen importancia fundamental y no meramente formal, por cuanto de ellos depende que se logren los objetivos de la legislación. En efecto, de la facilidad para acudir a la justicia y de la aplicación a tiempo de las medidas contra la reiteración de la violencia depende, en buena parte, la protección de la víctima.

Uno de los puntos centrales de las leyes contra la violencia en el ámbito familiar radica en las medidas de protección a la víctima. Es importante que éstas puedan ser dictadas por el juez/a que conoce la denuncia, sin esperar la citación del denunciado agresor, pues se trata de medidas destinadas a garantizar la seguridad e integridad física o psicológica de la víctima y, para que cumplan su objetivo deben ser inmediatas. Por otra parte, también para que sean efectivas deben ser mantenidas hasta tanto se determine que el bien jurídico protegido está seguro.

En este sentido, la labor doctrinaria de nuestro país en la actualidad pone especial interés en la prevención de daños, ya que la reparación de éstos, cuando llega, resulta parcial, tardía e insuficiente para satisfacer los requerimientos de la persona damnificada. Así, se está produciendo un replanteo respecto de la concepción clásica de las medidas cautelares. Según Jorge Peyrano, “lo lúbil de la teoría cautelar ortodoxa radica en que se visualiza a las diligencias precautorias como algo que siempre es accesorio de otro juicio principal y que si éste no se promueve en tiempo y forma aquellas caducan”.<sup>1</sup>

La aparición de los procesos denominados “urgentes” por la doctrina pusieron en evidencia que la atención de los mismos a través de las medidas cautelares tradicionales no resulta eficaz para aplicar a situaciones determinadas, que exigen una respuesta jurisdiccional adecuada a una situación que reclama una pronta y expedita intervención del órgano judicial.

Coincidimos con Rodríguez Prada y Verdaguer en afirmar que “las medidas cautelares pueden ser dictadas en distintos procesos de conocimiento, en cambio sólo corresponde hablar de un proceso urgente en la medida que exista una ley que expresa o implícitamente establezca un trámite para la satisfacción de una cautela específica”.

Las medidas de protección previstas en la presente propuesta superan y amplían la noción de medida cautelar, brindando así soluciones jurisdiccionales que satisfacen adecuadamente las necesidades de respuestas inmediatas planteadas por las justiciables.

<sup>1</sup> Ver Peyrano, Jorge, *Vademécum de las medidas autosatisfactivas*, “Jurisprudencia Argentina”, 1997, tomo II.



La expresión “proceso urgente” es la que define correctamente las características del proceso por violencia contra las mujeres en el ámbito familiar y de las relaciones interpersonales. Considerar un carácter absolutamente cautelar a un procedimiento destinado a proteger a las víctimas de maltrato no parece lo más adecuado si la finalidad es la protección de la peticionante. La doctrina de ciertos países estableció que los requisitos extremos de una medida cautelar—esto es, la verosimilitud del derecho y el peligro en la demora—, cuando se trata de violencia familiar, deben ser interpretados desde una perspectiva diferente de la habitual.

La doctora Viviana Chiola afirma que “las cuestiones de familia, específicamente en los casos de violencia familiar—donde los afectos, sentimientos y emociones de los sujetos que componen el vínculo están en juego—no admiten un juez subordinado a formas procesales estrictas que empañen o impidan la mejor resolución judicial posible, atentando contra la finalidad protectora establecida por las leyes”.<sup>1</sup>

Con este sentido cabe aplicar el régimen jurídico más idóneo que tenga por objeto la protección de las personas que padecen situaciones de violencia familiar, por ello creemos conveniente que se incorporen las medidas de protección a las víctimas que impulsamos.

Según la adecuada recomendación de la relatora especial, en la orden judicial podrán disponerse todas las formas de protección siguientes o cualesquiera de ellas:

i. Impedir que el agresor/acusado siga causando nuevas violencias a la víctima/denunciante, a sus familiares a cargo, a otros parientes o a personas que asistan a la víctima contra la violencia doméstica.

ii. Ordenar al acusado que desaloje la vivienda familiar, sin decidir en modo alguno la propiedad de dicha vivienda.

iii. Ordenar al acusado que siga pagando el alquiler o la hipoteca y que pague una pensión de alimentos a la denunciante y a las personas a cargo de ambos.

iv. Ordenar al acusado que entregue el uso de bienes o efectos personales esenciales a la denunciante.

v. Reglamentar el acceso del acusado a los hijos a cargo.

vi. Restringir la comunicación del acusado con la denunciante en su lugar de trabajo y otros lugares frecuentados por la denunciante.

vii. Prohibir al acusado la compra, el uso o la posesión de un arma de fuego o cualquier otra arma especificada por el tribunal si se considera que el uso o posesión de un arma por parte del acusado puede plantear una amenaza grave de daño para la denunciante.

viii. Ordenar al acusado el pago de las facturas médicas de la denunciante, los honorarios de sus asesores o sus gastos de alojamiento.

ix. Prohibir los actos unilaterales de disposición de los bienes en comunidad.

x. Informar a la denunciante y al acusado que si el acusado infringe la orden de restricción, podrá ser detenido con o sin orden de detención y que podrá ser procesado

xi. Informar a la denunciante que, no obstante la existencia de una orden de restricción en virtud de la legislación sobre la violencia doméstica, podrá solicitar del fiscal que inicie una acción penal contra el acusado.

xii. Informar a la denunciante que, no obstante la existencia de una orden de restricción en virtud de la legislación sobre la violencia doméstica, podrá iniciar el proceso civil y demandar el divorcio, la separación, o una indemnización por daños y perjuicios.

xiii. Celebrar audiencias a puerta cerrada para proteger la vida privada de las partes.

La propuesta contempla la aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las medidas ordenadas, lo cual es una condición absoluta para garantizar su cumplimiento y que no se convierta en una mera enumeración de deseos.

Con respecto al diagnóstico, el artículo 3° de la ley 24.417 hace mención al requerimiento judicial de un diagnóstico de interacción familiar efectuado por peritos de diversas disciplinas, para determinar los daños físicos y psíquicos y la situación de peligro sufrida por la víctima. La formulación del mismo es confusa e inadecuada. Esto suele ocasionar una demora en la decisión judicial dado que los servicios de salud pueden llegar a tardar mucho tiempo en redactar el informe. Esto se ve agravado porque algunos jueces interpretaron que no podían ordenar medidas cautelares antes de contar con dicho informe. El decreto 235/96, reglamentario de la ley, pretende subsanar el error y aclara que se trata de un diagnóstico preliminar que deberá ser remitido en el plazo de 24 horas, a los fines de que el juez pueda evaluar la situación de riesgo y facilitar la decisión sobre el dictado de las medidas cautelares. Asimismo, aclara que el diagnóstico no será requerido cuando el juez/a no lo considere necesario, cuando la denuncia llegue acompañada por un diagnóstico producido por profesionales o instituciones públicas o privadas especializadas en el tratamiento de la violencia familiar o por informes concordantes del Programa del Consejo del Menor y la Familia. Creemos que ésta no es la solución correcta: los/as jueces deben tener amplias facultades para dictar las medidas de protección en el momento en que lo consideren necesario sin estar supeditados a ciertos organismos que bien pueden acompañar las etapas siguientes del proceso, colaborando en el seguimiento y aplicación de las medidas de protección ordenadas judicialmente.

<sup>1</sup> Chiola, Viviana, *Violencia familiar en Santa Fe y La Pampa. Medidas autosatisfactivas*. Revista Jurídica *Tener Presente*.

Dada la diferente interpretación que realizan los juzgados respecto al artículo 3° de la ley 24.417, la exigencia de realizar una evaluación psicopatológica indebida de los miembros de la familia (especialmente de las víctimas es inconveniente, dado que en muchos casos resulta en una revictimización de las personas afectadas puesto que ciertos rasgos que son secuelas de la agresión son considerados como patologías), se requiere una reformulación del concepto, oportunidad y objetivo del informe. El diagnóstico debe tener como finalidad la determinación de los daños físicos y psíquicos sufridos por las personas afectadas, así como la evaluación del riesgo a la que pueden estar expuestas.

El artículo 5° de la ley 24.417 le otorga al juez/a la facultad de convocar, con posterioridad a la adopción de las medidas cautelares, a las partes y al Ministerio Público a una audiencia de mediación, instando a las mismas a concurrir a programas educativos o terapéuticos, teniendo en cuenta el informe del artículo 3°.

La mediación es un proceso por el cual un tercero neutral, especialista en el tema, coopera con las partes en conflicto a los efectos de que puedan llegar a un acuerdo beneficioso para ambas. Está expresamente contraindicada en los casos de violencia física y sexual, entre otras manifestaciones de la violencia de género, ya que la víctima tiende a ocultar la situación padecida, por vergüenza y fundamentalmente por miedo a sufrir represalias, y el agresor tiene una conducta disociada: en público se muestra amable, cordial y arrepentido y en privado asume una actitud intimidatoria y agresiva. Por consiguiente, cuando hay una situación de desequilibrio de poder entre las partes, no se puede mediar.

En todos los foros internacionales ha existido acuerdo casi unánime en señalar que dicha técnica se halla expresamente contraindicada en los casos de violencia doméstica.<sup>1</sup> Se podrá alegar que son las partes quienes acceden a un acuerdo, pero no podemos asumir que la convalidación de los/as interesados/as siempre sea suficiente, ni que estos acuerdos hayan contado con libre y pleno consentimiento. Los proyectos no toman en cuenta las condiciones subyacentes de desigualdad y disparidad que las partes enfrentan y los posibles vicios de la voluntad. La libertad de elección requiere precondiciones sociales fundamentales para su ejercicio.

<sup>1</sup> Véase, entre otros, *Los fundamentos de la mediación familiar*, John M. Haynes, Editorial Gaia, donde se indica qué sucede en entrevistas conjuntas en casos de violencia familiar: 1) la mujer maltratada espera que la pareja hable en primer lugar; 2) la mujer está atenta cada vez que él habla, observando sus reacciones; 3) la mujer suaviza cualquier conflicto que pueda producirse en una entrevista conjunta por temor a las represalias cuando dejen ese espacio; 4) el varón habla la mayor parte del tiempo (a menudo más del 75 %); 5) el varón le envía a ella claras señales de advertencia por medio de movimiento de ojos, expresiones o palabras, y 6) el varón despliega en general una serie de quejas acerca de la mujer, quien no se defiende.

La mujer que padece violencia en el ámbito familiar ha atravesado un proceso de desvalorización, pérdida o deterioro de su autoestima, culpabilización, anulación personal, apatía, resignación, pasividad, sumisión y sentimientos de impotencia, sensación de desprotección —muchas veces profundizada por la victimización secundaria a la que la someten las instituciones a las que recurre—, desconocimiento de sus derechos o incapacidad de ejercerlos, dependencia económica y/o emocional con su agresor. Muchas veces enfrenta un panorama laboral nada promisorio, y mayoritariamente está aislada de todo tipo de redes de apoyo e información que le permitan detener la violencia y conocer sus derechos. El miedo a la repetición de la violencia, la vivencia de encontrarse inmersa en la situación o pronta a padecerla, provoca una desorganización y despersonalización de la mujer, una percepción de inseguridad y de vulnerabilidad ante el agresor.

El maltrato ocurre en el contexto de una relación abusiva, donde la violencia se utiliza para castigar y hacerse obedecer: para imponer el poder, estableciendo un modelo de conducta, un reinado de terror. Ante esta situación, pretender utilizar la mediación no sólo provoca injusticias —pues es imposible arribar a un acuerdo entre las partes genuinamente consentido— sino que puede resultar peligroso y puede someter a la mujer a nuevas situaciones de violencia. Además, las mujeres, una vez formulada su denuncia o demanda a la justicia, tienden a bajar sus niveles de autoprotección y alerta, puesto que creen que el sistema les brindará protección automáticamente.

Debido al miedo a nuevas represalias, la mujer puede terminar accediendo a cualquier arreglo, por desventajoso que le resulte. Además, es inconcebible que un agresor se preste a una instancia de acuerdo respecto de algo que considera injusto para él. No tendrá interés en cooperar salvo para aquello que considere conveniente para él. Más inconcebible aún es pensar que aceptará y cumplirá dicho acuerdo, aun cuando para evitar las sanciones acceda simultáneamente a ciertas medidas, como la terapia. En el mejor de los casos, se firmará un acuerdo que en breve plazo será transgredido por el cónyuge violento, con el consiguiente riesgo para la mujer, ya que uno de los rasgos que caracterizan a estos hombres es, precisamente, el no cumplir con sus compromisos. Básicamente, para los agresores este tipo de arreglos representa la impunidad, lo que pone en mayor riesgo aún a las víctimas.

Por otra parte, es importante que el procedimiento prevea la posibilidad de que la víctima obtenga un resarcimiento económico por los daños sufridos (psíquicos, físicos, morales), así como una suma para la atención de los gastos médicos, de rehabilitación, indemnización por el lucro cesante, etcétera.

El título X incorpora algunos cambios trascendentales en el Código Penal de la Nación, tales como la incorporación de un eximente de responsabilidad penal en los casos en los que una mujer siendo víctima de

agresiones reiteradas las rechazare, cualquiera sea el daño ocasionado al agresor; la ampliación de los supuestos del primer inciso, que establece los agravantes al tipo penal de homicidio, la despenalización del aborto cuando es consentido por la mujer, la incorporación de penas para los casos de discriminación por razón de género, la ampliación de los alcances del artículo 119 relativo a las agresiones sexuales y la eliminación del avenimiento en caso de violencia sexual.

#### a) *Artículo 34 del Código Penal*

Se incorpora como un supuesto de no punibilidad la conducta de la mujer que, siendo víctima de violencia, la rechazare, independientemente del daño que produzca en su agresor.

La necesidad de incorporar esta disposición responde a un intento de reducir el margen de discrecionalidad de la Justicia al momento de aplicar el derecho. El sistema de justicia no es ajeno a las opresiones imperantes en nuestra organización social, porque, en definitiva, es un producto de ella. Esta razón es suficiente para sospechar el posible sexismo en las decisiones judiciales. La clásica demanda a toda mujer que responde a la violencia es “por qué no se fue”. Existen numerosas e individuales razones que explican este porqué. Lo cierto es que la situación de violencia genera en las mujeres un estado diferente, en el que no es posible medir las respuestas dadas por las víctimas. Ello se agrava ante un Estado históricamente indiferente a la violencia, cuya respuesta habitual es negar la situación, provocar una revictimización y brindar impunidad a los agresores. En este contexto, la víctima siente que no tiene dónde ir, dónde acudir por ayuda, que está sola para enfrentar la situación de violencia.

Entendemos que similar permiso pensó el legislador al contemplar la situación de aquel que ataca a quien se encuentra en su domicilio en horas de la noche. Y la respuesta del legislador es la no punibilidad. De este modo, también corresponde ante estas situaciones responder con una solución similar.

#### b) *Artículo 79 del Código Penal*

Se propone la incorporación de sujetos que se ubican en un lugar similar a los ya previstos en el código al agravar el homicidio por el vínculo, en el entendimiento que se trata de situaciones análogas. A efectos de evitar la aplicación analógica y prohibida en la aplicación del derecho penal por importar la aplicación de castigo la *ultima ratio* de la que el Estado debe valerse para resolver los conflictos entre sus habitantes.

#### c) *Despenalización del aborto cuando es consentido por la mujer*

La interrupción voluntaria del embarazo constituye un cambio radical en el tratamiento que el Estado tiene hacia las mujeres. Este resabio de propiedad sobre el cuerpo de nosotras, las mujeres, importa una cadena de la que debemos librarnos con urgencia. La urgencia no

se ancla en lo simbólico, sino más bien en una pulsión de vida. Hace 25 años que, en nuestro país, el aborto es la primera causa de muerte materna. Por eso hacemos nuestro el eslogan de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito: “Educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar y aborto legal para no morir”.

Además, subyace un principio de igualdad en esta propuesta. Sabido es que quienes mueren por abortos mal practicados o por las complicaciones posaborto son las mujeres más vulnerables, aquellas pertenecientes a los sectores populares. Porque la práctica del aborto, hoy penalizada, es de fácil acceso para los sectores medios y ricos del país. Esta selectividad de la muerte nos obliga a no soslayar la necesidad de igualar las consecuencias de un hecho, muchas veces desgraciado, pero también indefectible.

Por otra parte, nuevamente nos hemos encontrado con un Estado más que indiferente, ya violador en muchos casos de los derechos a la autonomía de las mujeres. El Estado no ha garantizado históricamente en muchos casos que la mujer pueda evitar un embarazo no deseado, por no proveer educación sexual adecuada y oportuna, por no proveer anticonceptivos gratuitos, por no asegurar un marco de seguridad que evite la violencia sexual, entre otros tantos motivos. Pero, además, tampoco asegura condiciones dignas para las mujeres y sus hijos/as, una vez que han nacido. No asegura un ingreso ciudadano universal por niño/a como derecho propio que le corresponde por ciudadanía, no asegura la igualdad laboral y las consecuencias discriminatorias de la maternidad en el empleo y las relaciones laborales; no provee de servicios adecuados como jardines maternales, educación con jornada completa, licencias adecuadas para padres y madres; servicios adecuados para la salud de los/as niños/as, becas suficientes para desarrollar su educación, nuevamente entre otras tantas deficiencias que tienen un impacto diferencial en la calidad de vida de las mujeres y sus posibilidades de desarrollo. No se asume que la maternidad es una carga que debe asumir la sociedad en su conjunto y recae nuevamente en forma mayoritaria sobre las mujeres. Es decir, las mujeres no siempre pueden controlar la forma en que llegan a un embarazo no deseado ni tampoco las consecuencias que el nacimiento de su hijo/a puede acarrearle en términos de situarla en una posición más desventajosa que la de los varones. En este sentido, la propia conducta del Estado, por acción y omisión, implica una discriminación contra las mujeres y una razón más por la cual no puede penalizar el aborto, violentando así no sólo la autonomía de las mujeres a disponer de su propio cuerpo y elegir y materializar libremente sus planes de vida, sino también imponiendo una nueva situación de discriminación.

#### d) *Discriminación por razón de género*

A fin de cumplir con la obligación de sanción se incorporan normas de contenido penal para los casos de discriminación por razón de género. Por ello, se

propone incluir un nuevo capítulo, denominado “Discriminación por razón de género”, al título 1 de los “Delitos contra las personas”.

Se agrega, además, la sanción a la financiación de la propaganda de ideas o teorías de superioridad o inferioridad de un grupo de personas, que tengan por objeto la justificación o promoción de la discriminación por los motivos señalados en la ley. Cabe aclarar que se considera inadecuada la penalización de la mera participación de una organización, ya que entendemos que es un criterio muy amplio y, por tal, violatorio del principio de legalidad, y se enmarca en un modelo de derecho penal de autor, propio de regímenes autoritarios, sin ajustarse a las exigencias del derecho penal de acto que nuestra Constitución Nacional construyó para su sistema punitivo.

#### e) *Artículo 119*

Se propone, en los casos de agresiones sexuales, la incorporación de sujetos que se ubican en un lugar similar a los ya previstos en el código al agravar el delito por razón del vínculo con la víctima, en el entendimiento de que se trata de situaciones análogas. A efectos de evitar la aplicación analógica y prohibida en la aplicación del derecho penal por importar la aplicación de castigo la *ultima ratio* de la que el Estado debe valerse para resolver los conflictos entre sus habitantes.

#### f) *Eliminación del avenimiento en caso de agresiones sexuales*

Originariamente, el artículo 132 del Código Penal establecía que “En los casos de violación, estupro, rapto o abuso deshonesto de una mujer soltera, quedará exento de pena el delincuente si se casare con la ofendida, prestando ella su consentimiento, después de restituida a casa de sus padres o a otro lugar seguro”. Como resultaba congruente con la ideología opresiva hacia las mujeres de ese entonces, esta figura estaba prevista bajo el título de delitos contra la “honestidad.”

Pasaron muchas décadas hasta que nuestros legisladores advirtieran el carácter opresivo y la carga de subyugación que esos términos normativos tenían en relación con los hechos de violencia sexual que sufrían las mujeres. En el transcurso de esas décadas se produjeron avances como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará, la reforma constitucional de 1994 y la ley 25.087, que reformó el entonces denominado capítulo de “Delitos contra la honestidad” del Código Penal. Sólo entonces se empezó a poner discursivamente en el centro a las mujeres víctimas de violencia sexual, y a identificar la integridad sexual y la autodeterminación como el bien jurídico a proteger. La ley 25.087 reformó el artículo 132, reemplazando el casamiento con la ofendida por la figura del “avenimiento” en caso de relaciones afectivas preexistentes

entre víctima y victimario. Como la crítica viene destacando, esta nueva figura bien podría haberse encontrado bajo el título de delitos contra la “integridad de la familia,” y no de delitos contra la “integridad sexual”. Ello en tanto la figura sigue subordinando otros intereses (ahora la supuesta unión de la familia) a costa de las libertades del/la ofendido/a. Las mujeres suelen verse presionadas a acceder a un avenimiento por el propio sistema judicial. Este avenimiento suele ser presentado como una instancia necesaria para preservar la unión de la familia y darle al agresor otra oportunidad para que se rehabilite. El ideal de la unión familiar prevalece sobre el riesgo en que se encuentra la mujer y sobre sus derechos a la integridad y la salud.<sup>1</sup>

La norma reformada señala que excepcionalmente el tribunal puede aceptar la propuesta de avenimiento, siempre que haya sido formulada en condiciones de igualdad. La aclaración es, empero, un eufemismo de lo imposible. En efecto, las condiciones subyacentes de desigualdad que las partes enfrentan hacen virtualmente imposible, en la sobrecogedora mayoría de los casos de violencia, que existan las precondiciones sociales mínimas para que una propuesta de avenimiento posterior a una violación tenga un carácter voluntario de parte de la víctima, y por otra parte no existe un verdadero control de dicha situación por parte de nuestros tribunales, que simplemente se pronuncian por considerar que existe tal igualdad ante el mero asentimiento de la mujer.

La presunción de que todos los resultados son igualmente buenos en tanto las partes acuerden con ellos no es válida. No siempre la convalidación de los/as interesados/as es suficiente, no siempre estos acuerdos cuentan con libre y pleno consentimiento. La mujer que padece violencia doméstica ha atravesado un proceso de desvalorización, pérdida o deterioro de su autoestima, culpabilización, anulación personal, apatía, resignación, pasividad, sumisión y sentimiento de impotencia, sensación de desprotección, muchas veces profundizada por la victimización secundaria a la que la someten las instituciones a las que recurre (hospitales, policía, tribunales, etcétera), el desconocimiento de sus derechos o la incapacidad de ejercerlos, la dependencia económica y/o emocional respecto del agresor. Con frecuencia, enfrenta un panorama laboral nada promisorio y suele sufrir el aislamiento y la falta de redes de apoyo e información que le permitan detener la violencia y conocer sus derechos. Además, una vez formulada su denuncia, la víctima tiende a bajar sus niveles de autoprotección y alerta puesto que cree que el sistema le brindará protección automáticamente. En esta situación, queda desamparada ante las presiones, las amenazas y las distintas formas de coerción de los agresores. En los casos de violencia sistémica,

<sup>1</sup> Para mayor abundamiento, véase: Rodríguez, Marcela, “Algunas consideraciones sobre los delitos contra la integridad sexual de las personas”, en Birgin, Haydée (compiladora), *Las trampas del poder punitivo. El género del derecho penal*. Biblos, 2000, Buenos Aires.



lamentablemente en aumento en los índices argentinos, la violencia sexual es sólo una de sus múltiples manifestaciones o hitos de subyugación. En nuestro sistema judicial, la protección preventiva y completa no existe. Una figura como ésta sólo da una excusa más para explotar las vulnerabilidades de las víctimas, a través de la coacción y el ejercicio de más violencia, en busca de la impunidad. Pero más allá de los defectos prácticos inmediatos en una política criminal que consagra el avenimiento en contextos de delitos como la violencia de género, el gran contrasentido de esta norma es el carácter autofrustrante que tiene en relación con los fines de la reforma propuesta por la ley 25.087. El poder simbólico que el cambio de nombre en el título III del Código Penal pretendía era favorecer la igualdad de las mujeres y su situación de opresión social en términos de integridad y libertad sexual. Ese fin queda desvanecido frente a la simbología de una figura como el avenimiento. Considérese por un momento que ninguno de los otros bienes penalmente protegidos, ninguno de los delitos contra la propiedad o la vida admiten tal propuesta de acuerdo de impunidad cuando se cometen con violencia. La violencia contra bienes públicos no puede ser eximida de responsabilidad criminal. Pero la violencia contra la integridad sexual de las mujeres en el marco relaciones afectivas preexistentes, sí puede eximirse de responsabilidad criminal, puede avenirse confinando el asunto al ámbito privado, en fin, a una protección de segundo orden, que en los hechos no es otra cosa que desprotección, impunidad y la apertura de una nueva puerta para que el agresor siga amenazando a la víctima, esta vez mediante la coerción para llegar a un avenimiento.

Al igual que la mediación en cuestiones de familia, el avenimiento constituye un esfuerzo para privatizar conflictos públicos que durante mucho tiempo han sido negados como tales. Así se refuerza la dicotomía entre lo público y lo privado y se saca de la arena pública cuestiones que pueden afectar especialmente a las mujeres. Se convierte así un juicio público acerca de derechos fundamentales de las mujeres en mediaciones privadas en las que se filtran las percepciones personales de los mediadores sobre las necesidades e intereses de las partes y los prejuicios y preconceptos en torno a sus derechos. Esta noción ignora la realidad del poder y la desigualdad. La adopción de una concepción abstracta y formalística de igualdad deja al sistema incapaz de identificar y proveer respuestas a las necesidades de los/as más desfavorecidos/as. A causa de esta abstracción, el derecho es incapaz de tener en consideración la diversidad de las necesidades y demandas de las personas. Esta doctrina de la igualdad formal no puede asegurar la igualdad real dado el hecho de que la realidad muestra que los individuos no están igualmente situados. Varones y mujeres están diferentemente situados respecto de numerosas circunstancias económicas, políticas y sociales, y esa diferencia es de orden jerárquico y de subordinación. Así, se trasladan las diferencias sociales y económicas vigentes direc-

tamente a la solución de los conflictos. En la práctica, las mujeres suelen verse presionadas a acceder a un avenimiento. Este avenimiento suele ser presentado como una instancia necesaria para preservar la unión de la familia. El ideal de la unión familiar prevalece sobre los derechos de las mujeres.

Los métodos alternativos de resolución de disputas como la mediación y la conciliación invisibilizan la cuestión de la desigualdad de las partes como un problema social, que puede implicar una violación de derechos de las personas más desaventajadas.

Es necesario brindar consistencia a los fines simbólicos y de justicia de la ley 25.087 en su pretensión primaria de considerar el interés de la mujer en resguardar su integridad sexual como bien público jurídicamente protegido de la violencia, y tan valioso como el de otros delitos contra las personas, la propiedad o contra otros derechos o libertades.

Por último, queremos aclarar que para la elaboración de la presente propuesta se ha tenido en cuenta el proyecto de igualdad real de oportunidades y de trato para las mujeres<sup>1</sup> presentado inicialmente en el año 1996 por las diputadas Elisa Carrió y Elisa Carca, como también el proyecto del año 2000 de reglamentación constitucional del artículo 75, inciso 23, de la Constitución Nacional: igualdad real de oportunidades y trato de las mujeres,<sup>2</sup> firmado por las diputadas Elisa M. Carrió, Mirian B. Curletti de Wajsfeld, Margarita R. Stolbizer, Marcela A. Bordenave, Nilda C. Garré, Marta S. Milesi, Cristina Fernández de Kirchner, Graciela M. Giannettasio, Mabel H. Müller y Bárbara I. Espínola, así como el trabajo desarrollado por el Centro Municipal de la Mujer de Vicente López *Violencia contra las mujeres y políticas públicas: tendiendo un puente entre la teoría y la práctica*, Marcela Rodríguez, Vicente López, 2001.

Asimismo, fueron especialmente consideradas las leyes sobre violencia de género de España y de México y los dictámenes elaborados por la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de esta Cámara en los años 2006 y 2008.

*Marcela V. Rodríguez.*

### III

#### **Disidencia parcial del señor diputado García Méndez**

Señor presidente:

Vengo a presentar disidencia parcial al proyecto 141-S.-2008, por el cual se crea el Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.

<sup>1</sup> Expediente 2.947-D.-1996.

<sup>2</sup> Expediente 916-D.-2000.

Su artículo 24 (referido al procedimiento judicial en caso de ser víctimas de violencia) faculta a las niñas y adolescentes a realizar la denuncia directamente, o través de sus representantes legales, en los términos de la ley 26.061. Sin embargo, la remisión a la ley 26.061 resulta ser confusa y contradictoria, dado que, si bien cita la ley 26.061, obvia el procedimiento administrativo previo que ella instituye, y recurre directamente a la vía judicial.

Por su parte, al regular las medidas preventivas urgentes, dice en su artículo 26 b) 6 que “en caso que la víctima fuese menor de edad, el/la juez/a, mediante resolución fundada y teniendo en cuenta la opinión y el derecho a ser oída de la niña o la adolescente, puede otorgar la guarda a un miembro de su grupo familiar, por consanguinidad o afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada o de la comunidad”.

Y es en este punto fundamental donde el proyecto hace aguas. Al respecto, la ley 26.061 y su decreto reglamentario 415 son claros cuando disponen que en caso de que se tenga que decretar la separación provisoria de un niño, niña o adolescente de su medio familiar por cuestiones de violencia (artículo 39 de la ley 26.061 y el artículo 39 del decreto reglamentario 415), será competente para su dictado el órgano administrativo de protección, y le corresponderá al Poder Judicial el control de legalidad de la medida decretada administrativa (artículo 40).

Sin dudas, según tajantes disposiciones de la ley 26.061, en el supuesto de niñas y adolescentes víctimas de violencia, es competencia administrativa el dictado de las medidas de separación excepcional. Sin embargo, el proyecto dispone que la decisión de guarda será judicial y sólo limita la discrecionalidad judicial para su dictado cuando hace mención al derecho del niño a ser oído pero omite el derecho del niño a la asistencia letrada.

Por tal razón, en este aspecto, el proyecto puede dar lugar a intervenciones arbitrarias de la Justicia en la vida familiar de niñas y adolescentes, sin garantizarles un debido proceso legal a las niñas y adolescentes. Constituyendo en este último caso un franco retroceso respecto de la dispuesto por la ley 26.061.

*Emilio García Méndez.*

#### IV

### Proyecto de ley de la señora diputada Comelli

## PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

### TÍTULO I

#### Disposiciones preliminares

Artículo 1º – *Enquadre constitucional y ámbito de aplicación.* La presente ley se dicta de conformidad a lo dispuesto por el artículo 75, inciso 23, de la Cons-

titución Nacional y rige en todo el territorio del país, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 41 respecto de la adhesión de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º – *Objeto.* Esta ley tiene por objeto:

1. Brindar el marco jurídico y organizacional tendiente a brindar una tutela integral a las personas involucradas o afectadas por violencia de género.
2. Establecer un proceso especial y un régimen sancionatorio tendiente a asegurar dicha tutela.
3. Establecer las autoridades de aplicación y delimitar sus competencias.

Art. 3º – *Definición.* A los efectos de esta ley se entiende por violencia de género toda acción o acto de agresión, discriminación o abuso de poder que, poniendo de manifiesto una relación desigual de poder, produzca un daño en la salud integral de la víctima y afecte su derecho a la igualdad de trato.

Art. 4º – *Fines.* Esta ley tiene las siguientes finalidades:

1. Promover el ejercicio de la tolerancia y el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre los géneros.
2. Fortalecer las medidas de sensibilización ciudadana respecto de la violencia de género y la acción de los poderes públicos en el ámbito educativo, asistencial, sanitario y publicitario promoviendo pautas educativas y de conducta tendientes a la eliminación de los obstáculos que dificultan el pleno ejercicio de la igualdad entre hombres y mujeres y la formación para la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
3. Establecer pautas tendientes al reforzamiento de la autonomía de la voluntad de las víctimas de violencia de género.
4. Salvaguardar derechos de las víctimas de violencia de género garantizando su exigibilidad ante los poderes públicos.
5. Asegurar un acceso rápido, transparente y eficaz de las víctimas de violencia de género a los servicios sociales y a la Justicia.
6. Establecer las pautas para la atención, apoyo y recuperación integral de las víctimas de violencia de género y de sus agresores.
7. Considerar la situación de las víctimas y de los victimarios de violencia de género en su ámbito laboral y funcional con el fin de conciliar los requerimientos de la relación laboral y de empleo público con dicha situación.
8. Fortalecer el marco institucional para asegurar a los protagonistas de la violencia de género desde las instancias administrativas y jurisdic-

cionales una asistencia y protección integral acorde a su situación.

9. Coordinar los recursos e instrumentos de todo tipo de los distintos poderes públicos para asegurar la prevención de los hechos de violencia y, en su caso, la sanción adecuada a los culpables de los mismos.
10. Promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia de género.
11. Fomentar la adecuada formación de grado universitario y especialización de los profesionales en medicina, psicología, derecho y asistencia social y demás agentes públicos que intervienen en el proceso de información, atención y protección a los protagonistas de la violencia de género, y la adecuada capacitación específica de los magistrados y funcionarios judiciales.

Art. 5° – *Situaciones*. Son consideradas situaciones de violencia de género, a los fines de esta ley, las siguientes:

1. Aquellas que se suscitan mediante abuso de poder por parte de quienes sostienen o han sostenido con la víctima una relación afectiva, conyugal, de pareja, paterno-filial o semejante.
2. Aquellas que se ejercen u operan con abuso de poder o prevalencia por quienes sostienen con la víctima un vínculo laboral, docente, de feligresía o análogo.
3. Aquellas que se ejercen o manifiestan con abuso de poder o finalidad discriminatoria fundada en el género, sin que necesariamente exista una relación con la víctima.

## TÍTULO II

### Derechos de los protagonistas de violencia de género

Art. 6° – *Enumeración*. Todas las personas involucradas o afectadas por violencia de género tienen derecho, sin distinción alguna:

1. A la asistencia integral por parte del Estado.
2. A recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, la que deberá ofrecerse de manera accesible y comprensible.
3. A un trato digno y conforme a su condición.
4. A la privacidad.
5. A la consideración de su situación personal en el ámbito laboral.

En particular, las víctimas de violencia de género tendrán los siguientes derechos:

1. A no ser doblemente victimizadas.
2. A no ser culpabilizadas.
3. A que se adopten las medidas especiales de protección en resguardo de su integridad.
4. A la asistencia jurídica gratuita en todos los trámites administrativos o judiciales que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida, en los casos de imposibilidad de medios.
5. Al albergue y manutención temporal en centros asistenciales públicos en las condiciones que establece esta ley.

Art. 7° – *Servicios sociales y de salud*. Principios. Los servicios sociales y de salud pública que intervengan en situaciones de violencia de género actuarán coordinadamente y en colaboración con los jueces competentes y organismos de seguridad. Estos servicios tendrán legitimación para solicitar al juez directamente las medidas urgentes que consideren necesarias en función de las circunstancias.

La organización de estos servicios responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

Art. 8° – *Personas bajo patria potestad*. También tendrán derecho a la asistencia social y de salud pública las personas que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida. A estos efectos, los servicios sociales deberán contar con personal específicamente formado para atender a dichas personas con el fin de prevenir y evitar de forma eficaz las situaciones que puedan comportar daños psíquicos y físicos a los mismos.

Art. 9° – *Atención multidisciplinaria*. La atención multidisciplinaria a la que refiere el último párrafo del artículo 7°, entre otros componentes, implicará:

1. Información a las víctimas.
2. Atención psicológica.
3. Apoyo social.
4. Seguimiento de las reclamaciones.
5. Apoyo educativo a la unidad familiar.
6. Formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos.
7. Apoyo a la formación e inserción laboral.

Art. 10. – *Ausencias laborales*. Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas y no configurarán causa de sanción o despido, en tanto así lo certifiquen las autoridades competentes.

Art. 11. – *Albergue. Condiciones*. El derecho reconocido en el inciso 5 del segundo párrafo del artículo 6° podrá concretarse sin necesidad de orden judicial previa, y operará sólo en la medida en que sea

estrictamente necesario para restablecer el equilibrio o situación afectada por la violencia y proteger a la víctima y a las personas sujetas a su patria potestad, tutela, curatela o guarda.

El Estado deberá afectar recursos económicos y humanos suficientes para el funcionamiento de los centros asistenciales de víctimas de violencia de género.

### TÍTULO III

## Tutela institucional de las víctimas de violencia

### CAPÍTULO I

#### *Tutela administrativa*

Art. 12. – *Estrategias de prevención.* Los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes llevarán a cabo acciones y elaborarán planes que garanticen su actuación más eficaz en la prevención, asistencia y sanción de los actos de violencia de género. Dichas acciones y planes deberán implicar a los organismos de salud pública, judiciales, de seguridad y de servicio social.

Art. 13. – *Formación profesional especializada.* Formará parte esencial de las estrategias de prevención promover la adecuada formación universitaria de grado de los profesionales en derecho, medicina, psicología y asistencia social que deban intervenir en la temática objeto de esta ley y la adecuada capacitación específica de los magistrados y funcionarios judiciales.

Art. 14. – *Acciones preventivas.* Se consideran acciones preventivas de la violencia de género, entre otras, a las siguientes:

1. El desarrollo de programas educativos para la prevención.
2. La realización de estudios sobre el problema de la violencia de género en el país, sus manifestaciones, magnitud, consecuencias y las alternativas para confrontarlo y erradicarlo.
3. La identificación de grupos y sectores en los que se manifieste la violencia de género, educarlos y concientizarlos en los modos de combatirla.
4. El desarrollo de estrategias para fomentar cambios en las políticas y procedimientos en los organismos gubernamentales con el fin de mejorar sus respuestas a las necesidades de las personas víctimas de violencia de género.
5. Establecer y fomentar el establecimiento de programas de servicios de información, apoyo y asistencia a las víctimas de violencia de género y a los victimarios.
6. La protección niños y adolescentes que provienen de hogares donde se manifiesta la violencia de género.
7. La realización de campañas en los medios de comunicación.

8. Las conducentes a la formación profesional contemplada en el artículo 13.

Art. 15. – *Policía especializada.* El Poder Ejecutivo nacional y las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecerán unidades policiales especializadas en la temática que trata la presente ley con personal capacitado para recepcionar, orientar y canalizar las denuncias, reclamos, inquietudes y presentaciones en la materia que trata esta ley, donde deberá brindarse a las víctimas un trato digno acorde a su situación. Los organigramas de estos organismos identificarán con la mayor precisión los funcionarios responsables de recepcionar y dar curso a las denuncias, los que estarán en todo momento a disposición de los denunciantes y sus denunciados.

Art. 16. – *Asistencia.* La asistencia integral de las víctimas de violencia de género, la que tendrá los siguientes objetivos:

1. La protección más expeditiva frente a las situaciones de riesgo tipificadas en el artículo 5°.
2. El cese más rápido posible de la situación de desequilibrio generada por la violencia.
3. El reforzamiento de la autonomía de la voluntad y de la capacidad de decisión de la víctima.
4. El asesoramiento a las víctimas en sus derechos de todo orden ante las situaciones de violencia, respetando, en todo caso, su libertad de decisión.
5. El restablecimiento o mantenimiento de las relaciones familiares en condiciones de normalidad, respetando la privacidad de dichas relaciones.
6. La reintegración de la víctima a su entorno familiar, social y laboral habitual.
7. La coordinación de las prestaciones asistenciales con los órganos jurisdiccionales y administrativos.
8. La judicialización de la violencia de género como *ultima ratio*.

### CAPÍTULO II

#### *Tutela jurisdiccional*

Art. 17. – *Procedimiento. Objeto y caracteres.* El procedimiento que regula este capítulo tendrá por objeto principal, en todos los casos, el restablecimiento de la situación de equilibrio conculcada por la violencia y el reforzamiento de la autonomía de la voluntad y la capacidad de decisión de la víctima. Será actuado, gratuito y se aplicarán al mismo en subsidio las normas del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación en tanto las mismas confieran mayor celeridad a los trámites y sean adecuadas a los fines tutelares de esta ley.

Art. 18. – *Denuncias. Legitimación.* Toda víctima de violencia de género, o cualquier persona que haya tomado conocimiento de los hechos en caso de impedimento de aquélla, podrá denunciarlos ante el fiscal,



el defensor oficial o el juez competente y solicitar las medidas cautelares previstas en esta ley.

La denuncia podrá interponerse también ante las unidades policiales o cualquier otro organismo al que la reglamentación le confiera esa función, los que deberán adoptar las medidas necesarias para que la persona denunciante tome inmediato contacto con el funcionario competente para recibirle la denuncia, lo que éste hará sin dilación alguna bajo pena de falta grave, debiéndose actuar en todos los casos con la celeridad que el caso demande.

Art. 19. – *Reserva.* En las actuaciones y procedimientos relacionados con la violencia de género se protegerá la intimidad de las víctimas, en especial sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier otra persona que esté bajo su guarda o custodia. Los organismos que reciban las denuncias y los que intervengan en la sustanciación del proceso mantendrán en todos los casos y salvo decisión expresa en contrario del juez dicha protección.

Los jueces competentes podrán acordar, de oficio o a instancia de parte, que las vistas se desarrollen a puerta cerrada y que las actuaciones sean reservadas.

Art. 20. – *Informe técnico.* Dentro de las 24 horas de recibida la denuncia, el tribunal requerirá inmediatamente un diagnóstico psicosocial, el que será efectuado por un grupo interdisciplinario de profesionales que actuará e informará en conjunto los daños psicofísicos sufridos por la víctima, la situación de riesgo y su pronóstico y las condiciones socioeconómicas y ambientales de la familia, sin perjuicio de otras cuestiones que el juez determine. Las partes podrán solicitar otros informes técnicos.

Los informes deberán ser efectuados dentro de los cinco (5) días de ordenados.

Si la denuncia hubiera sido interpuesta ante los organismos a los que refiere el artículo 18, segundo párrafo, y éstos hubieren producido pericias, diagnósticos, evaluaciones o informes, el juez deberá tenerlos en consideración evitando reiteraciones. En todos los casos deberá evitarse la revictimización.

Art. 21. – *Citación. Audiencia. Acuerdos.* Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibido y analizado el informe del equipo técnico interdisciplinario el juez citará a las partes, las que deberán comparecer personalmente y en forma separada cuando su permanencia en un mismo recinto resulte inconveniente para la persona denunciante.

Una vez escuchadas las partes, sin dilación alguna y si así lo aconsejase la situación en función del estado de la persona denunciante, el juez las convocará a una audiencia donde se procurará simplificar las cuestiones en juego, se ofrecerán y considerarán las pruebas y se podrá intentar acuerdos entre las partes, incluida la asistencia a mediación; esta última en las situaciones que resulte procedente o adecuada en función del conflicto y de la situación de la víctima.

Si se lograsen acuerdos que satisficieran en su totalidad los intereses de la víctima, éstos se homologarán y quedará de pleno derecho suspendido el trámite iniciado con la denuncia.

La audiencia podrá suspenderse, por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas y por única vez, cuando, a criterio del juez, se afecte el derecho constitucional de defensa o el principio de igualdad de las partes en el proceso, o cuando no se cuente con el informe y éste sea necesario para resolver, en cuyo caso ordenará su producción.

Art. 22. – *Inasistencia a la audiencia.* En el caso que la persona denunciante no comparezca a la audiencia que se fije, el juez ordenará:

1. El archivo de las actuaciones en las situaciones de violencia a las que refieren los incisos 2 y 3 del artículo 5°.
2. La suspensión del trámite por un plazo no superior a seis (6) meses en las situaciones de violencia a las que refiere el inciso 1 del artículo 5°. En estos casos, el archivo definitivo de las actuaciones deberá producirse sólo cuando de los controles psicosociales surja que se ha superado la situación de afectación o desequilibrio que ocasionó la violencia, o a pedido de parte, por haberse reconstituido la pareja o sobrevenido la separación personal o el divorcio. Caso contrario, el proceso continuará según su estado.

Art. 23. – *Ofrecimiento de prueba.* Las partes podrán ofrecer pruebas hasta cinco (5) días después de haber finalizado la audiencia.

Art. 24. – *Medidas especiales de protección.* En la audiencia prevista en el artículo 21, aun antes de la misma, el juez podrá adoptar, entre otras, las siguientes medidas especiales de protección a imponer de manera acumulada o separada:

1. Prohibir al denunciado el cese de todo acto discriminatorio, de perturbación o intimidación, directa o indirecta, respecto de la persona denunciante o las personas que se indique.
2. La exclusión del denunciado del domicilio en el que hubiera estado conviviendo con la persona denunciante, aunque fuera propietario del inmueble, así como la prohibición de volver al mismo.
3. Prohibir al denunciado toda clase de comunicación con la persona denunciante o las personas que se indique.
4. El reintegro al domicilio de la persona denunciante cuando hubiere debido salir del mismo por razones de seguridad personal o, de no ser procedente, de sus efectos personales, cuando hubiere lugar.
5. Otorgar la tenencia provisoria de los hijos o hijas.

6. Otorgar la guarda provisoria, si fuese necesario, cuando se trate de niños o adolescentes.
7. Otorgar la guarda provisoria, si fuese necesario, cuando se trate de adultos incapaces, designando para ello a un familiar idóneo o en su defecto a un hogar sustituto.
8. La suspensión de visitas del denunciado a sus descendientes o hijos adoptivos.
9. El pago por el denunciado a la víctima de aportes económicos destinados a cubrir sus necesidades inmediatas o las de los hijos de aquél, vinculadas a los daños que fueren causados por la conducta denunciada. Dichos aportes tendrán carácter provisional y estarán fundados en la necesidad acreditada de cubrir gastos de mudanza, gastos legales, gastos médicos, psiquiátricos, psicológicos, alojamiento, albergue y otros gastos similares que el juez estime, todo ello sin perjuicio de derecho de la víctima de deducir las acciones civiles correspondientes.
10. Cualquier medida provisional respecto a la posesión y uso de la residencia de las partes.
11. Prohibir al denunciado disponer en cualquier forma de los bienes privativos de la persona denunciante o los bienes de la sociedad conyugal, cuando los hubiere.
12. La rendición de cuentas por parte del denunciado sobre la administración de bienes, negocio, comercio o industria que de cualquier modo comparta con la persona denunciante.
13. Derivar a las víctimas a lugares de albergue.
14. La realización por parte de la persona denunciada de tratamiento médico, psicológico u otro acto positivo.

Art. 25. – *Notificación.* El juez deberá notificar de oficio las medidas que dispusiere a quien debe ejecutarlas, con habilitación de días y horas inhábiles y con el auxilio de la fuerza pública en los casos en que sea necesaria su intervención.

Art. 26. – *Excepciones.* El juez no podrá adoptar medidas especiales de protección recíproca a las partes, a menos que cada una:

1. Haya radicado una petición independiente solicitando una medida especial de protección en contra de la otra parte.
2. Haya sido notificada de la petición radicada por la otra parte.
3. Demuestre que la otra parte incurrió en conducta constitutiva de violencia de género, o
4. Demuestre que la violencia de género no ocurrió en defensa propia.

Art. 27. – *Duración.* Las medidas especiales de protección contempladas en los incisos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9 y 10 del artículo 24 deberán ser impuestas, bajo

pena de nulidad, por un plazo prudencial determinado de acuerdo a los antecedentes del caso.

El plazo podrá modificarse o prorrogarse tantas veces como sea estrictamente necesario para restaurar la situación de equilibrio afectada por la violencia o para la protección de la víctima, mediante resolución fundada.

Art. 28. – *Resolución. Cese del proceso.* Producidas las pruebas y previa certificación que de oficio hará el actuario, el juez dictará resolución dentro del término de cinco (5) días, determinando la existencia o inexistencia de violencia de género, su categoría, la responsabilidad del agresor y las medidas y sanciones que correspondan. Asimismo, resolverá sobre el cese o continuidad de las medidas especiales de protección.

No obstante lo expresado en el párrafo anterior, en cualquier estado de su trámite y en tanto esté acreditado el cese de la situación de desequilibrio ocasionada por la violencia, y previo a otorgar a la víctima un plazo para que inicie las acciones substantivas que corresponda, el juez ordenará el cese del proceso y el archivo de las actuaciones.

Art. 29. – *Contralor. Actualización.* El juez controlará, durante toda su vigencia, el cumplimiento de las medidas especiales de protección que hubiera adoptado, y dispondrá cada vez que lo considere necesario la actualización del informe contemplado en el artículo 20.

Art. 30. – *Comisión de delitos.* Si de los hechos denunciados surgiera *prima facie* la comisión de un delito perseguible de oficio, el juez remitirá inmediatamente al fiscal copia certificada de la denuncia, sin perjuicio de continuar la acción propia. Para los casos de delitos dependientes de instancia privada, requerirá el expreso consentimiento de la víctima o de su representante legal, en el caso de menores o incapaces.

Art. 31. – *Recursos.* Las resoluciones judiciales que contempla este capítulo podrán ser recurridas conforme autoriza el Código de Procedimientos Civiles y Comerciales. Cuando se conceda la apelación contra la imposición o cese de medidas de protección especial, la concesión será con efecto devolutivo y en relación.

#### TITULO IV

#### Medidas, sanciones y delitos

Art. 32. – *Medidas y sanciones.* En la resolución, el juez podrá imponer al autor de actos de violencia de género comprobados las siguientes medidas y sanciones de aplicación acumulada o separada:

1. La realización de tratamientos médicos o psicológicos.
2. La realización de trabajos comunitarios, cuya duración determinará el tribunal entre un mínimo de tres (3) meses y un máximo de dos (2) años.
3. Una multa a favor de la víctima cuyo monto será fijado teniendo en cuenta la situación de

violencia en función del artículo 5°, la situación de ésta, la gravedad del caso y la situación patrimonial del agresor.

4. Comunicación de la sentencia al lugar de trabajo, estudio, asociación profesional, organización sindical y otras organizaciones sociales a las que pertenezca el agresor.

Art. 33. – *Astreintes*. En cualquier momento posterior a su imposición, el juez podrá aplicar al victimario astreintes a favor de la víctima en los casos en que aquel incumpla, no procure su cumplimiento o no muestre espíritu de colaboración frente a las medidas especiales de protección contempladas en el artículo 24 que se le hayan impuesto.

Art. 34. – *Modificaciones*. Modifícanse los artículos 149 bis y 281 bis del Código Penal, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 149 bis: Será reprimido con prisión de seis meses a tres años el que hiciere uso de amenazas para alarmar o amedrentar a una o más personas. En este caso, la pena será de uno a tres años de prisión si se emplearen armas, si las amenazas fueren anónimas o si las amenazas tuvieran por destinatario al cónyuge, o al ex cónyuge, o a la persona con quien el agente cohabita o haya cohabitado, o a la persona con quien sostuviere o haya sostenido una relación consensual o sentimental, o a la persona con quien haya procreado un hijo o hija, o a la persona con quien mantenga una relación laboral, o tuvieran motivaciones discriminatorias por razón de género.

Será reprimido con prisión o reclusión de dos a cuatro años el que hiciere uso de amenazas con el propósito de obligar a otro a hacer, no hacer, o tolerar algo contra su voluntad.

Artículo 281 bis: El que quebrantare una medida especial de protección provisional o definitiva judicialmente impuesta a favor de la víctima o sus descendientes en situaciones de violencia de género, o una inhabilitación de igual origen, será reprimido con prisión de dos meses a tres años.

Art. 35. – *Incorporación*. Incorpóranse como artículos 150 bis, 158 bis y 158 ter del Código Penal los siguientes:

Artículo 150 bis: Será reprimido con prisión de uno a tres años el que ejecutare el hecho previsto en el artículo precedente quebrantando una medida especial de protección provisional o definitiva dispuesta judicialmente a favor de la víctima o sus descendientes.

Artículo 158 bis: Será reprimido con prisión de uno a tres años el que en el ámbito laboral y mediante abuso de poder, prevalencia de posición jerárquica o de situación de necesidad de la vícti-

ma atentare contra la dignidad, integridad física, psíquica o sexual de un agente o empleado de uno u otro sexo.

Artículo 158 ter: Será reprimido con prisión de dos a seis años cuando, en los casos del artículo anterior, concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Si el hecho se cometiere con violencias o amenazas, intimidación, acoso o maltrato físico o psicológico o con fines discriminatorios basados en el género, religiosos o de venganza.
2. Si resultare grave daño a la persona o a la salud del ofendido, siempre que el hecho no importare otro delito por el cual la ley imponga pena mayor.
3. Cuando el sometimiento perseguido u obtenido se convierta de forma implícita o explícita en un término o condición de obtención o permanencia en un empleo.
4. Cuando la conducta del agente tenga el efecto o propósito de interferir desfavorablemente en el desempeño laboral del agente o empleado.
5. Cuando la conducta del agente determinare un ambiente laboral intimidatorio, hostil o humillante para la víctima.

Art. 36. – *Modalidad de ejecución de las penas*. Las penas de reclusión o prisión de cumplimiento efectivo no superiores a tres (3) años impuestas por los delitos contemplado en los artículos 149 bis, 281 bis, 150 bis, 158 bis y 158 ter del Código Penal podrán considerarse cumplidas cuando el condenado cumpla: hasta un (1) año de prisión domiciliaria, o hasta un (1) año y seis (6) meses de prisión en tiempo libre, que deberán serle impuestas como primera alternativa en la misma sentencia.

Esta disposición se aplicará sólo en los casos de primera condena.

Art. 37. – *Prisión domiciliaria*. La prisión domiciliaria consistirá en el confinamiento del condenado en su casa de habitación. De no poder cumplirse en su casa de habitación, por razones de inconveniencia o imposibilidad, se practicará en la casa de cualquier familiar o en su defecto de tercera persona de comprobada responsabilidad y solvencia moral u organización no gubernamental.

La prisión domiciliaria no debe afectar el cumplimiento del trabajo ni la asistencia a un centro educativo.

Art. 38. – *Prisión en tiempo libre*. La prisión en tiempo libre debe cumplirse en un centro especializado, durante el tiempo libre que disponga el condenado. Se considera tiempo libre aquel durante el cual éste no deba cumplir con su horario de trabajo ni asistir a un centro educativo.

## TÍTULO V

**Disposiciones orgánicas**

Art. 39. – *Autoridades de aplicación.* Las autoridades administrativas de aplicación de la presente ley en el orden nacional serán:

1. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en las situaciones de violencia comprendidas en los incisos 1 y 3 del artículo 5°.
2. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en las situaciones de violencia comprendidas en el inciso 2 del artículo 5°.

Art. 40. – *Registro Nacional de Violencia de Género.* Créase el Registro Nacional de Violencia de Género (Renavig), el que funcionará en el ámbito del Estado nacional, el de las provincias y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El registro tendrá por funciones principales, sin perjuicio de lo que disponga la reglamentación:

1. Tomar razón de todas las resoluciones judiciales que impongan medidas especiales de protección o que impongan sanciones conforme a esta ley.
2. Tomar razón de todas las condenas penales por delitos de violencia de género.
3. Elaborar y mantener actualizada la estadística referente a los hechos de violencia de género.
4. Dar fe y emitir constancias sobre los asientos.
5. Suministrar información a quienes legítimamente lo requieran.

Los tribunales que dictaren resoluciones definitivas o impusieren medidas especiales de protección conforme a esta ley deberán remitir copias auténticas de las mismas al Registro Nacional de Violencia de Género para su toma de razón.

El registro deberá organizarse de manera tal que asegure la confidencialidad de la información.

Los organismos oficiales con competencia en las materias que trata esta ley tendrán libre acceso a la información registrada.

Art. 41. – *Consejo Nacional del Menor y la Familia.* En el seno del Consejo Nacional del Menor y la Familia se constituirá una comisión contra la violencia de género que apoye técnicamente y oriente la planificación de las medidas contempladas en esta ley.

Art. 42. – *Estadísticas.* Los tribunales actuantes llevarán estadísticas de los casos presentados, considerando las características sociodemográficas, naturaleza de los hechos y resultados de las medidas adoptadas.

## TÍTULO VI

**Disposiciones finales**

Art. 43. – *Derogación.* Derógase la ley 24.417 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 44. – *Vigencia.* La presente ley entrará en vigencia a los sesenta (60) días de su publicación.

Art. 45. – *Invitación.* Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la disposiciones procesales contenidas en esta ley.

Art. 46. – *Reglamentación.* La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Art. 47. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alicia M. Comelli.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mediante esta iniciativa se procura la sanción de una ley con vigencia en todo el territorio del país, conforme al artículo 75, inciso 23, de la Constitución, que contemple de manera simultánea toda la problemática vinculada a la denominada “violencia de género” y sus distintas situaciones, a saber: violencia doméstica, violencia laboral y violencia social, derogando la normativa actualmente existente para la primera de dichas situaciones (ley 24.417).

Nuestra Constitución Nacional, especialmente desde la reforma de 1994, es clara en cuanto a reforzar el tradicional principio de igualdad frente a la ley (artículo 16) con acciones concretas que tiendan a garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Es así que en su artículo 75, luego de elevar al rango constitucional en su inciso 22 a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros instrumentos internacionales sobre derechos humanos fundamentales, confiéndoles el carácter de complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos, en el siguiente inciso de dicho artículo establece como facultad privativa del Congreso de la Nación (siendo, por ende, facultad delegada por las provincias al gobierno federal): “...Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad...” (inciso 23).

Es precisamente sobre esta generosa base constitucional, basada a su vez en preciados precedentes internacionales, que fundamentamos este proyecto.



En otros términos, con el dictado de esta norma perseguimos la idea de que en la Argentina exista el reconocimiento por vía de una ley de una plataforma uniforme de derechos de las víctimas de violencia de género, sean del sexo que fueren, que sea un marco de referencia objetivo, constante e ineludible para todas las jurisdicciones en cuanto constitucionalmente corresponda. Pero en nuestra iniciativa vamos más allá ya que, en realidad, estamos proponiendo un marco de tratamiento integral del fenómeno que no se quede en la atención de la víctima de violencia de género sino también del victimario, en la total convicción de que tratar ambos términos de estas relaciones es igualmente útil en términos sociales y en el convencimiento de que tanto las víctimas como los victimarios pueden, con la ayuda adecuada, salir de sus situaciones e integrarse social y familiarmente.

La normativa actualmente existente en nuestro país tanto en el orden nacional como provincial se caracteriza, a nuestro entender, por atacar de manera casi exclusiva sólo una de las manifestaciones de la violencia de género: la violencia familiar. Es lo que puede verse claramente en la actual ley 24.417. Han quedado y siguen quedando, en cambio, fuera de todo marco tutelar nacional las demás manifestaciones de este fenómeno social tan arraigado en nuestra cultura: la violencia en el ámbito laboral y la violencia social basada en la discriminación.

Es por ello que la arquitectura general de este proyecto se orienta, siguiendo las modernas pautas de la legislación comparada, entre ellas la reciente ley española de violencia de género, a estructurar una respuesta jurídica integral y uniforme frente a todas las manifestaciones de la violencia de género, no sólo la que se verifica en el entorno familiar, con lo cual propendemos a una superación de la tendencia dominante en la legislación nacional y de las provincias.

Para ello, el esquema de tratamiento del problema se basa primero en definir qué debemos entender por violencia de género (artículo 3°) y luego en agrupar las manifestaciones de este fenómeno conforme a sus particularidades (artículo 5°), para luego efectuar un tratamiento uniforme tanto en lo que compete a la tutela administrativa como a la jurisdiccional (artículos 13 y siguientes y 17 y siguientes). A este último respecto se impulsa un estándar de proceso con características propias, general y flexible para posibilitar el encuadre de las distintas situaciones, donde se destaca, por un lado, el mandato hacia el juez y los distintos protagonistas de enderezar los trámites y comportamientos hacia el reforzamiento de la capacidad de decisión de las víctimas frente al victimario y la sociedad, y por otro, el instituto de las medidas especiales de protección (artículo 24), que son enfocadas como la clave para posibilitar en las distintas situaciones no sólo la protección de las víctimas sino, lo que es más importante, la restauración en un plazo razonable de la situación de equilibrio conculcada por la violencia. He ahí lo que

estimamos es la clave para abordar la problemática con mayores chances de éxito.

Como dijimos, estamos propugnando el dictado de una normativa superadora del actual esquema protectorio representado por la Ley de Violencia Doméstica (24.417), porque esta norma, a nuestro juicio, es insuficiente para cumplir con la pauta constitucional que deviene del artículo 75, inciso 23. Esta ley, definitivamente, no está basada en el concepto de violencia de género e intenta dar respuestas similares a problemáticas diferentes.

A nuestro entender, una norma que realmente vaya al fondo del problema debe partir de la asunción de una realidad: las relaciones históricas asimétricas de distribución de poder que existen en nuestra sociedad entre hombres y mujeres, o, si queremos enfocarlo más correctamente, entre los géneros de la especie humana, como una característica crucial en la definición, magnitud y gravedad de la violencia dentro del ámbito familiar y de relaciones interpersonales. Ello nos lleva a otro punto desde el cual debe enfocarse una solución jurídica integral: el reconocimiento de la situación de vulnerabilidad del género femenino y del hecho de que el factor de riesgo está dado por el mero hecho de la pertenencia al género femenino. En ese sentido, la ley nacional vigente no ha recogido la evolución operada en el derecho internacional, destacándose la Convención de Belém do Pará en relación a esta conceptualización de la violencia hacia la mujer. Esta circunstancia se traduce en un marco limitado para la comprensión de causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres, así como en los modelos de intervención y las políticas adecuadas para su prevención, sanción y erradicación.

La ley 24.417 se refiere a situaciones de violencia sufridas en el marco familiar por cualquiera de sus integrantes, mujeres o varones, adultas/os o menores, ancianos/as, con discapacidades o sin ellas. Homologar todas estas manifestaciones de violencia, cada una de ellas con notas definitorias, características, causas y consecuencias tan diversas, y pretender darles una misma respuesta les quita eficacia y una adecuada correlación a las distintas problemáticas y su respuesta legislativa.

Otro problema grave que exhibe la actual legislación nacional es su carácter "jurisdiccional", ya que fue sancionada para no tener alcance para todo el país sino para la Ciudad de Buenos Aires. Vale decir, no se pensó en legislar para proteger los derechos humanos de las víctimas de violencia de género de todo el país. La situación en las demás provincias se dejó pendiente de las propias leyes provinciales. Esta circunstancia, a nuestro juicio, debe ser perfeccionada ya que, como hemos dicho, el Congreso Nacional está perfectamente habilitado para dictar una normativa en la materia de alcance y vigencia nacional, obligatoria para todas las jurisdicciones, sin perjuicio de la legislación local concurrente o complementaria. Esto se compadece de

mejor manera con la pauta constitucional del inciso 23 del artículo 75 citado de nuestra Constitución Nacional, que impone al Congreso legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad. Ninguna duda nos cabe de que con esta iniciativa se cumple satisfactoriamente con dicha manda constitucional, y tampoco ninguna duda nos cabe de que asegurar una plataforma de derechos constitucionales a las víctimas de violencia de género es una cuestión nacional, porque están en juego derechos reconocidos por nuestra Constitución. De ahí que visualicemos como deficiente la posición asumida por la actual ley de violencia familiar de regir sólo para los lugares sujetos a jurisdicción federal. En nuestra iniciativa sólo dejamos libradas a la adhesión de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las normas de carácter procesal.

Por otra parte, la ley actualmente vigente no establece sanciones para los casos de incumplimiento. Esto torna de dudosa eficacia a la norma, y de hecho la realidad muestra un alto índice de transgresión y elusión por parte de los obligados. No se prevén sanciones para aquellos casos en los cuales el agresor no concurra a los tratamientos indicados, programas educativos, regrese al hogar, etcétera. Esto agrava la situación, dada la percepción de las víctimas de que el ámbito legal es de escasa ayuda para superar el problema. Así, se agrava su sensación de vulnerabilidad y de impunidad de los agresores, lo que obstaculiza la presentación de nuevas denuncias y fomenta la deserción del proceso. Es por ello que nuestra iniciativa pretende ser amplia en lo que concierne al régimen sancionatorio, tanto administrativo (las medidas judiciales) como penal, proponiéndose a este último respecto modificaciones al Código Penal para permitir la existencia de delitos vinculados a la violencia de género (artículos 32 a 38). Por otra parte, conscientes de las particularidades que entrañan las situaciones de violencia de género, también impulsamos un sistema especial de cumplimiento de las medidas y de las penas.

Otro aspecto innovativo de nuestra iniciativa radica en los presupuestos y condiciones para operar la mediación. El artículo 21 del proyecto contempla la posibilidad de la asistencia de las partes en conflicto a mediación en las situaciones que resulte procedente o adecuada en función del conflicto y de la situación de la víctima. Vale decir que se hace depender el acceso a la mediación como mecanismo alternativo de resolución de conflictos no sólo de la voluntad de los involucrados (lo que es de por sí la esencia de este instituto), sino también de que objetivamente ello sea aconsejable en función del conflicto y de la situación de la víctima. Se pretende, en suma, subsanar actuales enfoques del problema que ignoran la realidad del poder y la desigualdad. La adopción de una concepción abstracta

y formalística de igualdad deja al sistema incapaz de identificar y proveer respuestas a las necesidades de los más desfavorecidos. Esta situación se agrava alarmantemente cuando se trata de una mujer que padece violencia de género. Si nos referimos, por ejemplo, a una mujer violentada, es observable que ésta ha atravesado un proceso de desvalorización, pérdida de su autoestima, culpabilización, sensación de desprotección —muchas veces profundizada por la victimización secundaria a la que la someten las instituciones a las que recurre (hospitales, policía, tribunales, etcétera)—, desconocimiento de sus derechos o incapacidad de ejercerlos, dependencia económica y/o emocional de su agresor. El miedo a la repetición de la violencia, la vivencia de encontrarse inmersa en la situación o pronta a padecerla provocan una desorganización, despersonalización y desrealización de la mujer, una percepción de inseguridad y de verse expuesta ante el agresor.

Ante esta situación, pretender utilizar la mediación sin mayor evaluación sobre su idoneidad en el objeto final de fortalecer la situación de la víctima no sólo provoca injusticias, pues es imposible arribar a un acuerdo entre las partes genuinamente consentido, sino que puede resultar peligroso y someter a la víctima a nuevas situaciones de violencia. Esta (una mujer golpeada, un obrero u obrera acosada o un discriminado), debido al miedo a nuevas represalias, puede terminar accediendo a cualquier arreglo, por desventajoso que le resulte.

Queda, pues, claro que el rol de la mediación deberá estar —como lo proponemos— sujeto a un cuidadoso examen de su conveniencia.

En lo que concierne a la denominada violencia laboral, considerada como situación de violencia de género en el inciso 2 del artículo 5º del proyecto, la normativa cuya aprobación se impulsa reconoce como antecedente más lejano el desarrollo de la legislación de derechos civiles de los Estados Unidos. Asimismo, se citan numerosos ejemplos en el derecho comparado nacional e internacional, entre los que cabe citarse el decreto nacional 1.797/80, que reglamenta la ley nacional 22.140, que aborda la problemática desde la óptica del ejercicio de la función pública; las leyes 12.764 de la provincia de Buenos Aires y 11.948 de la provincia de Santa Fe, que tipifican conductas específicas y fijan marcos normativos especiales para los procedimientos administrativos conducentes a la imposición de las sanciones. También debe tenerse presente el proyecto de ley sobre acoso sexual elaborado originariamente por el Instituto Social y Político de la Mujer con el aporte de la Asociación Europea de Lucha contra la Violencia contra las Mujeres en el Trabajo, consensuado en la Comisión Tripartita de Igualdad de Oportunidades y Trato del Ministerio de Trabajo de la Nación y que fue presentado por senadoras de todos los bloques parlamentarios al Honorable Congreso de la Nación. Dicho proyecto extiende el concepto de acoso no sólo al lugar de trabajo sino también a otros

ámbitos institucionales como el educativo, el sindical, el de médico-paciente y el de las fuerzas armadas y de seguridad. Además, define como acoso sexual directo “todo acto, comentario reiterado o conducta con connotación sexual, sexista u homofóbica no consentida por quien la recibe y que perjudique su cumplimiento o desempeño laboral, educativo, político o sindical, o su bienestar personal”; como acoso sexual ambiental “todo acto de naturaleza sexual, sexista u homofóbica que, sin estar dirigido a una persona en particular, cree un clima de intimidación, humillación u hostilidad”. Se especifica además que una conducta tiene connotación sexual si “tiene por fin inducir a la víctima a acceder a requerimientos sexuales no deseados”, es sexista “cuando su contenido discrimina, excluye, subordina, subvalora o estereotipa a las personas en razón de su sexo” y homofóbica “cuando su contenido implica rechazo o discriminación de la persona en razón de su orientación o identidad sexual”.

Pero el hito fundamental en esta materia que suele ser citado por la doctrina jurídica más calificada se encuentra en la adopción, el 27 de noviembre de 1991, de la recomendación de la Comisión Europea Relativa a la Protección de la Dignidad de la Mujer y del Hombre en el Trabajo y el correspondiente código de conducta sobre medidas para combatir el acoso sexual y continúa con el análisis de las legislaciones nacionales sobre el tema. Todos estos instrumentos –que de algún modo son receptados por la norma cuya emisión se propone– intentan definir claramente el acoso sexual para posibilitar la persecución legal del mayor número posible de presuntos casos. El artículo 1º de dicha recomendación brinda los conceptos fundamentales sobre la materia, los que han sido seguidos por el resto de la legislación comparada y que también se aceptan en este texto. Dice: “Se recomienda a los Estados miembros que adopten las medidas necesarias para fomentar la conciencia de que la conducta de naturaleza sexual u otros comportamientos basados en el sexo que afectan a la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo, incluida la conducta de superiores y compañeros, resulta inaceptable si: a) dicha conducta es indeseada, irrazonable y ofensiva para la persona que es objeto de la misma; b) la negativa o el sometimiento de una persona a dicha conducta por parte de empresarios o trabajadores (incluidos los superiores y los compañeros) se utilizan de forma explícita o implícita como base para una decisión que tenga efectos sobre el acceso de dicha persona a la formación profesional y al empleo, sobre la continuación del mismo, los ascensos, el salario o cualesquiera otras decisiones relativas al empleo, y/o c) dicha conducta crea un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para la persona que es objeto de la misma”. A su vez, el Código de Conducta que deriva de esta recomendación dice (sección 2): “El acoso sexual es la conducta de naturaleza sexual u otros comportamientos basados en el sexo que afectan a la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo. Esto puede incluir comportamientos físicos, verbales o

no verbales indeseados. Por consiguiente, hay un tipo amplio de comportamiento que puede ser considerado como acoso sexual y resulta inaceptable si: dicha conducta es indeseada, irrazonable y ofensiva para la persona que es objeto de la misma; la negativa o el sometimiento de una persona a dicha conducta por parte de empresarios o trabajadores (incluidos los superiores y los compañeros) se utilizan de forma explícita o implícita como base para una decisión que tenga efectos sobre el acceso de dicha persona a la formación profesional o al empleo, sobre la continuación del mismo, los ascensos, el salario o cualesquiera otras decisiones relativas al empleo, y/o dicha conducta crea un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para la persona que es objeto de la misma...” [citado en “Revista Internacional del Trabajo”, volumen 115 (1996), Nº 5.543, Organización Internacional del Trabajo, 1996, Jurisprudencia reciente sobre el acoso sexual en el trabajo, Jane Aeberhard-Hodges]. Por último, en el resto de la legislación comparada pueden citarse: en Costa Rica, la ley sobre acoso sexual en el trabajo y la enseñanza (número 7.476, del 3 de febrero de 1995) ha constituido un instrumento fundamental para declarar ilegal este comportamiento en los centros de trabajo; en Nueva Zelanda, una modificación de 1993 (en vigor desde 1994) de la ley de derechos humanos incluye específicamente el acoso sexual; en Alemania, cuya segunda ley sobre igualdad de hombres y mujeres, del 24 de junio de 1994, incluye varias disposiciones en su artículo 10, entre ellas la de protección de los trabajadores, encaminadas a salvaguardar la dignidad de las mujeres y de los hombres protegiéndolos contra el acoso sexual.

En definitiva, nuestra iniciativa propende, también, a abordar con claridad lo que se denomina violencia laboral y que es, en otros términos, una forma de acoso moral propiciada por el elemento de poder en las relaciones laborales, el cual puede “nuclear” a su alrededor a una parte del entorno de trabajo a fin de propiciar un ambiente hostil y destabilizador respecto al trabajador hostigado, difícil de demostrar por parte de la víctima si se dan las condiciones antes mencionadas, en que parte del entorno puede participar activamente a favor del acosador o pasivamente, sin inmiscuirse en el hecho. Por lo general, la persona acosada es elegida porque tiene características personales que perturban los intereses del elemento acosador agazapado, manipulante y con ansias de poder, dinero u otro atributo al cual le resulta inconveniente dicho trabajador o trabajadora, por sus habilidades, destreza, conocimiento, desempeño y ejemplaridad, o simplemente, cuando se está en presencia de patologías sexuales o de orden psíquico.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares me acompañen en esta iniciativa y en la aprobación de este proyecto.

*Alicia M. Comelli.*

**Sr. Presidente** (Fellner). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Di Tullio**. – Señor presidente: en primer lugar me quiero sumar al homenaje efectuado por la señora diputada Julia Perié y apoyar el pedido de la señora diputada Marcela Rodríguez.

Quiero iniciar este informe partiendo desde ese lugar, recordando a este plenario que hace más de un año prácticamente la totalidad de la Cámara –se obtuvieron más de 190 votos por la afirmativa, ninguno por la negativa y unas poquitas abstenciones– avaló una agenda que era prácticamente un compromiso de todos los bloques. Esa agenda contenía más de treinta puntos en los que nos comprometimos a trabajar durante el bienio 2008/2009.

Es cierto que la producción ha sido bajísima –ésta es mi evaluación personal– en lo que respecta a la aprobación de esas iniciativas en este plenario.

Ha sido intenso y rico el trabajo en comisiones y la producción de proyectos tanto de diputadas como de diputados de los distintos bloques que componen esta Honorable Cámara. Vale la pena resaltar este aspecto. Quiero recordarlo y me parece oportuno hacerlo, como ya se mencionó, porque más allá de la realidad política del año 2008 y del trabajo centrado en algunos otros temas, todos los asuntos de género o aquellos que otorgan derechos a las mujeres han sido históricamente difíciles de abordar en todas las composiciones del Parlamento desde que se inició la democracia en la Argentina.

No ha sido con poca lucha que hemos traído proyectos a este recinto y al de la Cámara de Senadores. Al contrario, ha sido con mucha lucha y no sólo de estos diputados y diputadas sino también del movimiento de mujeres de la Argentina acompañado por organismos públicos, privados, de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos.

En diciembre de 2008 llegó a esta Honorable Cámara una sanción del Senado que las mujeres de este país esperamos por muchísimos años. Se trata de una iniciativa que debemos resaltar con mucho hincapié. Dicho proyecto ha tenido un amplísimo consenso en la Cámara de Sena-

dores, donde fue votado por la totalidad de los bloques.

Recibimos este proyecto con alegría en la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, reconociendo un gran avance en la conquista de los derechos de todas las mujeres. Pero también, francamente, debo decir que tenemos algún atisbo de tristeza porque en los dos últimos años hemos trabajado en proyectos iguales a éste. Lo hicimos con pasión, trabajo y responsabilidad. Quiero citar algunos de ellos, porque figuran en el encabezado del proyecto, además de otros que no figuran.

Han sido tenidos a la vista los proyectos de las señoras diputadas Rodríguez y Carmona, además del proyecto del señor diputado Agustín Rossi. Digo esto porque al ver el proyecto del Senado reconocemos que se trata de una iniciativa que no sólo es valiosa para proteger a las mujeres, prevenir, sancionar y erradicar la violencia, sino porque también hemos meditado sobre la posibilidad de incorporarle modificaciones.

En la reunión plenaria de las tres comisiones las mujeres coincidimos en que hay que aprovechar estas oportunidades. Por eso, reconociendo el avance absoluto de un proyecto tan consensuado y tan trabajado por numerosas organizaciones de este país –además de organismos públicos como el Consejo Nacional de la Mujer, cuya presidenta se encuentra presente–, entiendo que en este recinto debemos alcanzar ese acuerdo logrado en la Cámara de Senadores.

No sólo es valioso este proyecto de ley por ser integral, sino también porque por primera vez se reconoce desde la ley que existe en este país violencia contra las mujeres. Por fin vamos a contar con una norma que ampare los derechos de las mujeres, sancionando a los violentos.

Abundan las cifras de la cantidad de mujeres muertas en 2008 por violencia de género. No me gusta hablar de números, pero más de doscientas muertes hacen urgente la sanción definitiva de este proyecto de ley.

Se trata de una iniciativa de orden público que tiene por objeto la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida. Se promueve el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y a que se les garanticen las condiciones aptas para



sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra ellas en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos.

También se prevé el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres, la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres, el acceso a la justicia para las mujeres que padecen la violencia, la asistencia integral de las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas, la realización de actividades programáticas destinadas a las mujeres en los servicios especializados de violencia.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

**Sra. Di Tullio.** — Este proyecto habla sobre los derechos protegidos, pero además nos reafirma en nuestros compromisos con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, más conocido como CEDAW; la Convención de Belém do Pará para erradicar la violencia contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la ley 26.061, de protección integral de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

En su definición existe un punto importante de avance, porque el proyecto especifica qué es la violencia. Define la violencia contra las mujeres y los tipos de violencia: la violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica, etcétera. Además, se habla de las modalidades de esa violencia. Están la violencia doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, y la violencia mediática contra las mujeres. En su título II, capítulo I, existen preceptos rectores para los tres poderes del Estado.

Hay cosas que quisiera resaltar; por ejemplo, la asistencia en forma integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz a los servicios creados a tal fin. También se promueve la sanción y reeducación de quienes hayan ejercido la violencia.

Se habla, además, de los organismos competentes. Ya dije que se encuentra presente la señora presidenta del Consejo Nacional de la

Mujer. Será dicho consejo el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas.

También habla de sus facultades y de sus obligaciones y da los lineamientos básicos para las políticas públicas y estatales. El proyecto es amplio, es extenso, es nuevo, es justo.

Da también, a través de sus lineamientos básicos, herramientas a la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, al Ministerio de Educación de la Nación, al Ministerio de Salud y al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos para poder implementar políticas.

Habla específicamente de las secretarías que componen ese último ministerio, y da también atribuciones al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, al Ministerio de Defensa y a la Secretaría de Medios de Comunicación de la Nación.

Se crea el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres, con la misión de desarrollar un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, especifica sus funciones y su integración, que es amplia.

El proyecto habla también de los procedimientos y disposiciones generales y de los derechos y las garantías mínimas de procedimientos judiciales y administrativos, mencionando facultades específicas. Se eliminan específicamente las audiencias de conciliación.

Se hace referencia a las obligaciones de los funcionarios y funcionarias, con la creación de un registro que la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene que encarar, y en cuanto a las disposiciones generales se tiene en cuenta aquello que las mujeres venimos reclamando desde hace tiempo, es decir que todos los planes y programas por los que venimos peleando las mujeres desde hace años tengan en el presupuesto nacional un reflejo claro y real de la demanda que requiere este flagelo de los argentinos, la región y el mundo.

Siempre creí que la sanción de una ley integral para eliminar la violencia contra las mujeres era urgente, y aclaro que esta creencia la tengo desde hace muchos años.

En honor a esa urgencia y a la posibilidad y avance que significa aprobar este régimen legal que viene del Senado, espero que se lo vote con amplísima mayoría, teniendo en cuenta que se trata de un flagelo que año tras año afecta a muchas mujeres de la Argentina y porque creo fervientemente que todos los que estamos aquí, independientemente del partido político que representamos, queremos construir una sociedad mucho más justa. No habrá una Argentina más justa si hay violencia contra las mujeres y no tenemos políticas fuertes y activas para que esto se elimine.

Apelando a esa urgencia que desde hace muchísimos años tenemos en nuestro país, solicito que este plenario vote con una mayoría amplia este proyecto de ley. Espero que todos tengan la misma sensación de que con esto se seguirán saldando algunas deudas pendientes que continuamos teniendo los argentinos y las argentinas, así como los integrantes de este cuerpo y que hemos asumido –lo reitero–, y espero que esto se logre con alegría. Es un momento histórico, ya que por primera vez la Argentina va a tener una ley que condene la violencia contra las mujeres. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Rodríguez.** – Señora presidenta: quizás como nunca antes voy a hablar desde el corazón, porque realmente creo que ésta es la deuda más grande que tiene el Congreso de la Nación en relación con la vida, la libertad y la integridad de las mujeres.

Tengo una sensación ambigua, pues por un lado comparto la alegría de la señora diputada Di Tullio porque por primera vez en este recinto se habla sobre la violencia de género, pero por otro lado no puedo evitar lamentar que sea en estas circunstancias.

No hemos obstaculizado el debate y facilitamos la obtención de los dos tercios de los votos porque creemos que este proyecto significa un avance en relación con la ley 24.417, que realmente es una muy mala norma.

Constituye un avance el reconocimiento de que existe violencia contra las mujeres, pero lamentablemente el importantísimo potencial transformador del proyecto venido en revisión del Senado se frustra en su texto.

Digo que tengo una sensación ambigua porque estoy segura de que compañeras diputadas de otros bloques estarán de acuerdo conmigo en que este proyecto tiene deficiencias y que es perfectible. Precisamente, lo que deberíamos haber hecho era corregirlo y remitir nuevamente el proyecto a la Cámara alta. Considero que ése era nuestro deber y que hubiera costado poco, por lo menos a las compañeras que compartimos la lucha, ponernos de acuerdo sobre estas cuestiones a saldar. Quizás lo que falta es la voluntad política de llevar a cabo esas correcciones.

Insisto en el potencial de este proyecto porque pretende sancionar una ley integral y a la vez enumera una serie de definiciones y modalidades de violencia que constituyen un verdadero avance. Incluso he dicho a la señora diputada miembro informante que esta iniciativa era un avance respecto de mi proyecto.

Más allá de ello, quiero reconocer el apoyo inclaudicable brindado por la señora diputada Di Tullio para que el proyecto de mi autoría obtuviera dictamen, a pesar de haber sido presentado por una diputada de otro bloque.

Creo que este proyecto abre las puertas para algo más ambicioso, porque reconoce distintas modalidades de violencia, como la violencia obstétrica, la violencia institucional y la violencia en las relaciones laborales, lo cual significa un gran avance.

El problema es que el proyecto no resulta consistente; es decir, si bien al momento de establecer las definiciones lo hace con amplitud, no guarda consistencia en cuanto a las medidas de prevención y de sanción contra los agresores, ya que no se establece ninguna disposición para prevenir y sancionar la violencia obstétrica o la violencia institucional.

De esta manera, lo que ganamos con las definiciones y modalidades lo perdemos después al no poder implementar lo que la ley misma dice en su título, que es prevenir, sancionar y erradicar. Estos tres objetivos no se cumplen en su integridad. Creo que hasta nos quita la bandera para pedir una norma integral, porque nos van a decir “ya votamos una ley integral”. Pero lo cierto es que hay falencias en esa integralidad.

Por ejemplo, en el caso de la violencia laboral se establece como medida de prevención

desarrollar programas de sensibilización, capacitación e incentivos a empresas y sindicatos para eliminar la violencia contra las mujeres y promover la igualdad de derechos, de oportunidades y de trato dentro del ámbito laboral, debiendo respetar el principio de la no discriminación en el acceso al puesto de trabajo, la carrera profesional, la permanencia en el trabajo y el derecho de igualdad de remuneración.

Pero éstas no son las únicas formas de violencia que hay en el empleo y en las distintas relaciones laborales. Cualquiera sabe que el acoso sexual es la mayor manifestación de violencia en el ámbito laboral; sin embargo, no se dice nada sobre el tema. Es más, esta Cámara aprobó un proyecto, que consensuamos con el señor diputado Recalde y diputados de todas las bancadas, y el Senado ni siquiera lo trató.

Tampoco dice absolutamente nada sobre la violencia obstétrica. Hubiese sido un gran avance reconocer que existe la violencia obstétrica, pero también necesitamos medidas para prevenirla y sancionarla. Ni siquiera incorpora sanciones para quienes la cometen dentro de los establecimientos de salud.

La definición propia de violencia tiene tres grandes problemas. El primero de ellos es que dice que se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida. En realidad, en esta definición no había necesidad de poner “basada en una relación desigual de poder”, porque ya todos los foros internacionales han reconocido que la violencia de género está causada por relaciones históricamente desiguales de subordinación y de poder entre los géneros.

Al agregar esa frase en el tipo vamos a estar abriendo una puerta innecesaria; acá dependemos de los jueces. En todo caso, espero que después la diputada miembro informante aclare cuál es la verdadera interpretación y el espíritu del legislador, en el sentido de que en realidad esto no define cada relación en particular; si no, cada agresor va a decir “No, mire, acá no había una relación desigual de poder”.

Reitero que con esa aclaración estamos abriendo una puerta innecesaria. Ya la Convención de Belém do Pará decía que la causa de la violencia de género está dada por las desigual-

dades históricas de subordinación y de poder. Entonces, ¿para qué incluirlo acá?

El segundo problema es una deficiencia que ni siquiera nos pone a la altura de la Convención de Belém do Pará, y es que la violencia se limita a aquella cometida o perpetrada desde el Estado o por sus agentes. En realidad, aquí debió incluirse la mera aquiescencia o negligencia del Estado en la prevención, investigación, erradicación y sanción de la violencia, porque esto ya lo hace responsable en los términos de la Convención de Belém do Pará.

Pero ésta es una cuestión que ya es histórica en la lucha por los derechos humanos. Ya en la causa “Velázquez Rodríguez” existía esta misma noción o esta misma concepción. Y como si esto fuera poco, la lucha de las mujeres en América Latina obtuvo este reconocimiento en un caso contra el Estado de Brasil, el caso “María da Penha”, donde el sistema interamericano hizo responsable al Estado brasileño no por una violencia cometida desde el Estado o por sus agentes, sino por no prevenir, no investigar y no sancionar; es decir, por la mera aquiescencia o negligencia. Esto es lo que señala el sistema interamericano y no podemos bajar el estándar. Podríamos haberlo incluido.

Elaboré un dictamen de minoría que pretendía ser un mero testimonio sobre lo que entendía que debía ser una ley integral. Mi pretensión era simplemente dejar un testimonio, dado que no hubo posibilidad de hacer cambios o correcciones que, como se observa, no son mayúsculos.

El último tema es la definición que se incluye de violencia indirecta. En realidad, la definición es nada más ni nada menos que la discriminación por razón de género escondida bajo un velo de neutralidad. Existen muchas mejores definiciones de discriminación de género que podríamos encontrar incluso en distintos proyectos que se presentaron en esta Cámara.

De la misma manera, en las definiciones y modalidades hay errores. Por ejemplo, cuando se habla de libertad, de salud sexual y reproductiva, se hace referencia al marco del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. Ello no es necesario, porque las mujeres pedimos más que ese programa. Las mujeres creemos que nuestros derechos sexuales y reproductivos exceden ese programa y,

por lo tanto, la violencia también excede lo que figura en el programa.

Obviamente, resulta inconveniente el uso del término “violencia doméstica”. No se utiliza más y es una mala terminología, porque hace referencia al ámbito, por más que en otros lugares la norma distinga entre el ámbito público o privado. Es una terminología vetusta, y deberíamos tener en cuenta la relación con el agresor.

Por eso, la propia convención interamericana habla de relaciones en el ámbito familiar o de relaciones interpersonales. Se ampliaría así la ley 24.417 con respecto a las personas que deberían incluirse.

Faltan vínculos claves. Por ejemplo, si una mujer tiene un hijo con una persona que puede agredirla, ello también debe estar contemplado en el ámbito de las relaciones interpersonales, aun cuando no haya habido una relación estable en algún momento. Las mujeres sabemos que cuando hay un hijo en común se pueden presentar muchas situaciones de violencia de género. También me parece un error grave limitar la definición de violencia institucional a simplemente no dar cumplimiento a las políticas públicas contempladas en la ley, sobre todo porque son muy pocas.

¿Qué decimos, entonces, de la violencia cometida por las fuerzas de seguridad o la violencia que sufren las mujeres privadas de libertad, ya sea por acción u omisión?

La violencia institucional puede llegar hasta la tortura, al igual que el maltrato que puede recibir cualquier mujer por parte de la administración pública. De esto no hay nada.

Tampoco se incorpora como un modo de violencia la amenaza o el daño producido contra los allegados de la víctima. Las mujeres sabemos que muchas veces las formas con que nos maltratan consisten en amenazar a un padre, a un hijo, a un familiar, a fin de que no hagamos denuncias. Sabemos que esto pasa y sin embargo tampoco se dice.

No entendemos por qué no se incluye la discriminación en las condiciones de trabajo al definir la violencia laboral. Son cuestiones básicas que no están contempladas. Introducir una corrección permitiría que este proyecto alcanzara el potencial que creo podría tener.

La no incorporación de las sanciones para las distintas modalidades de violencia que se definen constituye hasta una contradicción en los términos del título de la ley. Sólo limita en algunos casos las sanciones; por ejemplo, el procedimiento es inútil para abordar muchas de las modalidades, dado que no sirve para abordar la violencia institucional, la laboral, la obstétrica y la mediática, entre otras.

Tampoco se contemplan medidas concretas para proteger a las víctimas de la violencia y del acoso sexual, de la trata, de la explotación sexual y de la prostitución forzada. Consideramos que para estos temas deberían haberse previsto procedimientos específicos. El reclamo del movimiento de mujeres merece que demos respuestas específicas a estas situaciones.

El procedimiento tiene problemas que ni siquiera logro entender. Por ejemplo, no se entiende cómo se incluye el procedimiento administrativo ni cómo se articula con el procedimiento judicial, más allá de que tanto el agresor como la víctima tienen derecho a la tutela judicial inmediata. Pero ni siquiera se dan los lineamientos sobre cómo debería ser este procedimiento administrativo, que hasta se puede llevar a cabo en una comisión de fomento.

Sé que los juristas presentes no podrán darme ejemplos de procedimientos administrativos llevados a cabo en una comisión de fomento. Estamos pretendiendo personal capacitado y especializado, y hablan de una comisión de fomento. Hasta es tautológico, por definición, un procedimiento administrativo se tiene que llevar a cabo en la sede de la administración pública. Es un principio básico del derecho administrativo. Si yo presentara una iniciativa de esta índole en la Comisión de Justicia seguramente me dirían que en la facultad no aprobé derecho administrativo.

Es incomprensible lo dispuesto por el artículo 18, que obliga a denunciar aquello que no es delito. La señora diputada Di Tulio me ha dicho que éste es un error de tipeo que se produjo en la Cámara de Senadores; de no ser así, realmente no se entiende.

Esto desnuda una falencia aún mayor, de la que también debemos hacernos cargo porque es un reclamo que desde hace tiempo formulan los profesionales que trabajan en estos temas. Cuando los agresores no son condenados enta-



blan una querrela contra el profesional que los denunció, llegándose en algunos casos hasta el embargo de bienes. Como ejemplo puedo mencionar a Juan Pablo Viar, que es un profesional excelente que dignifica la profesión, y que ha tenido que sufrir el embargo de sus bienes por haber realizado denuncias atinadas, en rigor cumpliendo con su obligación.

Esto se podría haber resuelto simplemente incluyendo un artículo eximiendo de responsabilidad a todo aquel que denuncie de buena fe. Esta no es una cuestión menor, porque las instituciones y los profesionales tienen miedo de las represalias y por eso en muchos casos no denuncian.

El procedimiento no incorpora la posibilidad de denuncia por terceras personas. Muchas veces están incapacitadas de efectuarla porque están encerradas. En realidad lo único que se requiere es que después la denuncia sea ratificada por la víctima.

Nada se dice respecto de la sentencia e ignoramos cómo termina esto. Tampoco se dice cómo es la forma de reclamar civilmente los daños y perjuicios, pues meramente se establece que ello debe hacerse según las normas comunes.

Esto debió incluirse en este procedimiento; no podemos hacer pasar a las víctimas por una nueva sede judicial, volver a dar testimonio, volver a tener vínculos con el agresor. Esto se podría haber resuelto en este proyecto. Por otra parte, esto es lo que pide la Convención de Belém do Pará.

El proyecto tiene fallas tales como, por ejemplo, no decir de qué modo se concede el recurso de apelación. Esta es una laguna que no podemos dejar.

En las funciones y medidas que se establecen para los ministerios tenemos por ejemplo que para la Secretaría de Seguridad se establece la de fomentar servicios interdisciplinarios en las fuerzas policiales y de seguridad. Sabemos que no es el ámbito.

Las fuerzas de seguridad y policiales han sido las más resistentes a recibir a las víctimas de violencia; históricamente las han expulsado. Les han dicho: “Señora, vaya, hágale bien la comida a su marido y va a ver que las cosas se arreglan”. Sabemos que esto es así. Entonces, no es el lugar donde deben estar los servicios.

Por otra parte, tenemos cosas que sí son muy buenas, como, por ejemplo, en el Ministerio de Defensa, adecuar las normativas, códigos y prácticas internas de las fuerzas armadas a la Convención CEDAW y a la Convención de Belém do Pará e impulsar programas y medidas de acción positiva tendientes a erradicar patrones de discriminación en perjuicio de las mujeres en las fuerzas armadas para el ingreso, promoción y permanencia en ellas.

Esto es muy bueno. Ahora, ¿por qué no lo pusieron para todos los ministerios? Sólo se necesitaba repetirlo en los demás ministerios.

Nosotros, en nuestro dictamen de minoría hemos dado algunos tratamientos específicos que nos parece que no pueden dejar de faltar. Insisto, no puede faltar una cuestión específica de prevención y sanción en relación con la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación, y tampoco puede faltar un tratamiento específico respecto de las mujeres privadas de su libertad.

No puede faltar un tratamiento específico en relación con la trata de personas; no puede faltar un tratamiento específico sobre la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral. No puede faltar la prevención, sanción y erradicación, en el ámbito de salud, de la violencia relacionada con los de derechos reproductivos, otorgando absoluta vigencia a los derechos sexuales y reproductivos que, en este momento, se están violando —lo sabemos— tanto por acción como por omisión del Estado.

Finalmente, hemos propuesto algunos cambios para el Código Penal que nos parecen trascendentales, como incorporar un eximente de responsabilidad penal para los casos en que la mujer víctima de agresiones reiteradas, las rechazare. Es el caso de esta mujer que ha debido pasar más de un año y medio presa cuando en realidad lo único que hizo fue actuar en legítima defensa.

Si los fiscales no saben de qué se trata, pongámoslo en claro, porque esta norma está vigente en su artículo 34 para cualquier escalador que entre en una casa. Fijemos también la posibilidad de ampliar los supuestos de los agravantes del tipo penal de homicidio, no solamente cuando se trata del marido, sino también para los otros vínculos que se contemplan en la propia ley.

Me parece que nos estamos perdiendo una oportunidad histórica de dar una gran respuesta que realmente merece este reclamo del movimiento de mujeres, que ha trabajado mucho en este proyecto. Yo lo sé, y por eso digo que voto con el corazón. No voy a obstaculizar el proyecto de ley pero tampoco voy a engañar a nadie.

No creo que éste sea el mejor proyecto que nosotras podamos aprobar, y en ese sentido creo que deberíamos hacer todo lo que tenemos a nuestro alcance para corregir esta ley y dar una respuesta adecuada para una verdadera protección integral de los derechos de las mujeres, que realmente es la deuda pendiente que tiene el Congreso de la Nación.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

**Sra. Storni**. – Señora presidenta: hoy estamos tratando este proyecto de ley largamente esperado y anhelado por todas las organizaciones de mujeres.

Podríamos haber aportado muchísimo a esta ley y haber mejorado varios aspectos que no están contemplados en ella, pero nos parece que hay que priorizar lo importante y esta iniciativa realmente significa un avance fundamental en materia de legislación.

El bloque de la Unión Cívica Radical ha entendido realmente la importancia de contar con este instrumento legal, más allá de que seguramente hay muchos aspectos que se podrán revisar en un futuro próximo. Esto será un punto de partida que en un futuro próximo podrá perfeccionarse.

Quiero adelantar el voto positivo del bloque de la Unión Cívica Radical en el entendimiento de que hasta la fecha, según planteaba en su plataforma de acción la Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing de 1995, el adelanto y el logro de la igualdad entre las mujeres y los hombres son una cuestión de derechos humanos y una condición para la justicia social, no debiendo encararse aisladamente o como un problema de la mujer. Desde ese punto de vista la República Argentina estaba en mora en materia de una política integral de derechos humanos.

Este proyecto es un aporte más para ese logro tendiente a la existencia de una concepción in-

tegral. Se trata de una iniciativa de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollan las relaciones interpersonales.

Quizás uno de los aspectos a revisar en el futuro sea precisamente el referido a las sanciones, así como el procedimiento, particularmente el contemplado en el artículo 18. Pero por sobre estas observaciones creemos que hay que priorizar –insisto– las coincidencias.

Recientemente, Amnistía Internacional ha denunciado más de doscientas muertes en la Argentina producto de la violencia familiar a manos de sus parejas y demás sujetos vinculados. Este es un problema gravísimo que realmente evidencia un vacío, una falta de política integral.

Este instrumento constituye un avance significativo en materia de derechos humanos y de legislación sobre la problemática de la mujer. Seguramente, vamos a trabajar permanentemente en esta materia.

La iniciativa contempla distintos tipos de violencia: física, psicológica, sexual, económica, patrimonial y simbólica.

Asimismo, considero fundamentales los aportes en materia de violencia contra la libertad reproductiva y violencia obstétrica.

Esta iniciativa comienza a dar cumplimiento a uno de los puntos que habíamos aprobado en el año 2008 en la agenda legislativa de género. Hoy, venimos a saldar esta deuda, aun con todas las carencias que acabo de señalar –y podríamos referirnos a muchas más–, pero nos parece que en este momento hay que privilegiar las coincidencias por sobre algunas diferencias respecto de las cuales seguramente vamos a trabajar en conjunto.

Quisiera decir algo más con respecto al ámbito de aplicación de este proyecto. Al abarcar tanto el ámbito público como el privado y establecer su aplicación en todo el territorio nacional se avanza en el aspecto de su federalización y en el logro de esta integralidad en materia de abordaje de la problemática de la violencia contra la mujer, que es un flagelo mundial y que en la Argentina está en permanente crecimiento, siendo algo a considerar en el ámbito de las políticas públicas. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Baragiola**. – Señora presidenta: en esta semana tan especial en la que hemos conmemorado el 8 de marzo el Día Internacional de la Mujer, quiero adherir a este proyecto en forma personal y también como integrante del bloque de la Unión Cívica Radical.

En ese marco deseo recordar algunos conceptos de Kofi Annan, que se desempeñó como secretario general de Naciones Unidas entre 1997 y 2006 y que, además, fue galardonado, junto a la ONU, con el Premio Nobel de la Paz en 2001. Al referirse a este tema, señaló: “La violencia contra la mujer es quizá la más vergonzosa violación de los derechos humanos. No conoce límites geográficos, culturales o de riqueza. Mientras continúe, no podremos afirmar que hemos realmente avanzado hacia la igualdad, el desarrollo y la paz”.

La violencia contra la mujer ha sido definida por la Asamblea General de las Naciones Unidas a través del artículo 1° de la Declaración para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, como todo acto de violencia fundamentado en el sexo que da o puede dar como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Por lo tanto, acompañamos con nuestro voto afirmativo esta iniciativa que crea un régimen de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Acompañamos su objeto, compartimos el espíritu de la norma y los derechos que protege, así como también la necesidad de intensificar las políticas públicas en la materia.

La creación de un régimen de protección integral es una tarea pendiente. Venimos a aprobar una norma tendiente a hacer efectivos los lineamientos de la Convención de Belém do Pará, a fin de garantizar la protección integral de los derechos de las mujeres.

Los lineamientos generales de esa convención están claramente expresados en este proyecto: el marco jurídico, los planes nacionales,

las medidas sociales, el acceso a la Justicia, el tema presupuestario y las estadísticas.

Debemos tener en cuenta que respecto del año 2007 se duplicaron los casos de víctimas fatales en virtud del ejercicio de violencia contra la mujer. Se trata de una espiral creciente que debe tener respuesta a través de políticas públicas activas por parte del Estado. Recientemente, Naciones Unidas ha publicado un informe según el cual cada tres días una mujer muere asesinada en el mundo, en su gran mayoría por alguien de su entorno, que en muchos casos es un familiar.

Diversos instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos contienen disposiciones relevantes para la protección de las mujeres contra actos de violencia, en particular los tratados internacionales de derechos humanos cuya jerarquía constitucional ha dado la posibilidad de trabajar sobre el tema.

Toda norma es perfectible, bien lo sabemos. Trabajaremos en su reforma, pero hoy insto a dar sanción a esta iniciativa esperada desde hace muchos años por todas las mujeres que habitan la Argentina. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Hotton**. – Señora presidenta: para mí es un gran privilegio ser parte de este momento histórico junto con las mujeres de la República Argentina. Creo que es importantísimo que hoy estemos considerando en el Congreso de la Nación una iniciativa tan trascendente para nosotras, las mujeres, pues no sólo vamos a darle tratamiento sino también a aprobarla. Por eso, digo que se trata de un momento histórico.

Antes de comenzar mi discurso quisiera destacar dos cuestiones. En primer lugar, resalto la presencia de todas estas mujeres que hoy nos están acompañando –muchas de ellas son amigas mías–, a quienes quiero agradecerles no sólo por estar aquí sino también por la lucha que han llevado a cabo durante tantos años. Gracias a esos esfuerzos se ha hecho posible que hoy estemos debatiendo esta iniciativa en este recinto. A todas ellas, muchas gracias. (*Aplausos.*)

El otro aspecto que quiero mencionar es que lamento el ruido que a veces hay en este recinto, más aún cuando tratamos temas vinculados con las mujeres.

También lamento la ausencia de muchos señores diputados, y de mi bancada en particular. (*Aplausos.*) Tal vez se deba a que se sienten tranquilos y bien representados con mi discurso. A mí me gusta ver el vaso lleno, y no me importa que esta Cámara esté casi vacía. Lo relevante es que hoy estamos tratando esta iniciativa en la Cámara de Diputados. Felicito a las mujeres por esto.

Yendo ahora al discurso que pensaba pronunciar quiero destacar la importancia del presente proyecto para nosotras las mujeres en particular y para el país en general. En un Estado de derecho es inconcebible la existencia de lesiones impunes a los miembros de la sociedad. En efecto, el flagelo de la violencia doméstica y de género hace necesaria esta ley, que sin lugar a dudas mejorará la situación de muchas de nuestras compatriotas.

Me place poder votar a favor de esta iniciativa ya que ella demuestra que ante una problemática de tal magnitud podemos unirnos para luchar contra este flagelo.

Digo esto porque el proyecto ha sido aprobado por unanimidad –lo cual es fantástico– por los miembros del Senado. Por ello, insto a que todos los poderes trabajen también en forma unánime en pro de esta cuestión.

El proyecto en mención ordena a cada uno de los poderes del Estado, tanto nacional como provinciales, aunar esfuerzos en torno a esta política pública cuyo objetivo es poner fin –éste es nuestro deseo– a la violencia contra las mujeres.

Sin lugar a dudas, esta iniciativa constituye un avance respecto de las presentadas anteriormente. En efecto, incorpora una amplia y específica definición de tipos de violencia, tanto de género como de la denominada violencia doméstica.

Aquí quiero destacar lo siguiente: es increíble que este tema sólo nazca de las mujeres cuando estamos hablando de un flagelo de la familia. Creo que los hombres tienen mucho que ver con la familia, así como también los hijos, que no sólo son hijos de esas mujeres que padecen la violencia sino también de los hombres que son padres y que ejercen la violencia que padecen las mujeres. Sería bueno que existiera una toma de conciencia de toda la sociedad en

cuanto a que este tema nos perjudica a todos los argentinos.

Asimismo, a mi manera de ver, contempla en forma más que acertada la legislación vigente concerniente al tema en cuestión. Esto es: la Convención sobre los Derechos del Niño, la ley 26.061 –de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes– y la ley 25.673, que crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

Como lo mencionara anteriormente, entiendo especialmente positivo el hecho de instar a los tres poderes del Estado en el ámbito nacional y provincial a fin de que adopten las medidas necesarias para el logro de los objetivos de esta ley, especialmente en lo que tiene que ver con la designación del Consejo Nacional de la Mujer –su presidenta se encuentra presente– como organismo rector, ya que ha venido desarrollando un trabajo intenso en la lucha contra este flagelo.

De esa manera, según la norma tendrán funciones la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Defensa y la Secretaría de Medios de Comunicación.

Asimismo, destaco como algo positivo la creación del Observatorio de la Violencia contra las Mujeres, según lo prescrito en el artículo 12. Al respecto, quiero poner de resalto que, aunque dicho observatorio haya sido creado por decreto 1.086 de 2005, por fin hoy tendrá un rango legislativo. En el decreto de referencia, el observatorio se encontraba limitado al ámbito de la discriminación en radio y televisión. Sin embargo, era conveniente ampliarlo, como se lo ha hecho en este ámbito de aplicación, incluyendo el monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia contra las mujeres.

En cuanto al procedimiento –como lo he señalado–, me parece un importante avance por la rapidez en la búsqueda de soluciones al conflicto. Además, a la mujer se le está dando la posibilidad de efectuar la denuncia ante cualquier juez o jueza de cualquier fuero o instancia. También lo puede hacer ante el Ministerio Público Fiscal en forma oral o escrita. De esta forma se pone fin a exigencias formales que sin



lugar a dudas retrasan, limitan e incluso impiden a las damnificadas acercarse a la Justicia.

Asimismo, dentro de esta facilitación del proceso, es oportuno agregar que las jurisdicciones locales podrán fijar los procedimientos administrativos previos o posteriores a la instancia judicial para el cumplimiento de la ley.

Por último, señalo como un importante aporte el hecho de establecer que el juez o la jueza puedan incluso de oficio ordenar las medidas preventivas urgentes en cualquier etapa del proceso, agilizando otra vez el procedimiento específico y garantizando la efectiva protección de los derechos de nosotras, las mujeres.

En función de lo expuesto, nuestro bloque aquí representado votará afirmativamente este proyecto. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. García Méndez.** – Señora presidenta: voy a ser breve.

En primer lugar, adelanto el voto positivo en general del bloque SI.

Este proyecto tiene la virtud de ser una síntesis superadora de normas dispersas que regulan los problemas vinculados con la violencia contra las mujeres.

Hemos firmado en disidencia parcial el proyecto por un punto específico que tiene que ver con algunas regulaciones que se establecen en cuanto a los menores de edad.

Contamos con una norma que ha costado muchísimo, que es la 26.061, ley de protección integral de niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, los menores ya estaban cubiertos frente a situaciones de este tipo por la citada ley de protección integral.

Ignoro las causas, porque no pude participar de los debates en el Senado, que llevaron a reproponer una solución diversa en el caso de los menores de edad, cuando ya existía una solución.

El problema es que no se trata sólo de una solución diversa sino de un retroceso. El proyecto hace mención a la ley 26.061, pero cuando llega a cuestiones de procedimiento, por un lado remite a la citada ley y por el otro implica un retroceso serio.

Por eso, con todos los problemas que tiene la vuelta de un proyecto de ley como éste a la Cámara de origen, estoy haciendo estas observaciones con un ánimo más que constructivo de tratar de evitar este retroceso en cuanto a los procedimientos que se desvían de la ley 26.061.

La ley 26.061 constituye un punto histórico de ruptura, que dicho sea de paso acompaña todos los instrumentos internacionales que en relación con el tema de la infancia ha firmado la Argentina.

Hay una vieja lucha por la desjudicialización en primera instancia de los problemas sociales. Como en muchos países de la región, en la Argentina hay una larga historia donde la política social para los niños en general la llevaron a cabo los ministerios de Salud, de Educación, de Desarrollo Social, pero las políticas sociales para los niños pobres las concretaron los jueces de menores.

No se entiende por qué este proyecto de ley, que regula el tema de la violencia contra la mujer, en relación con los niños haya planteado este retroceso tan absurdo e inútil a esta altura de los acontecimientos.

Con la ley 26.061 hemos logrado que los problemas sociales sean tratados en primera instancia por los órganos de carácter administrativo y que el Poder Judicial sirva de control de legalidad a esta medida.

Particularmente el artículo 26, inciso b), ítem b.6, muestra el retroceso al disponer medidas que de inmediato son tomadas por el Poder Judicial, volviendo al viejo paradigma sin hacer la derivación a los órganos de carácter administrativo. Francamente lo lamento mucho, porque esta inclusión de un procedimiento judicial antiguo puede ser entendida como un intento de minar la legitimidad de la ley 26.061.

Esta cuestión debe ser advertida hoy más que nunca porque la Corte Suprema, el 2 de diciembre del año pasado, ha emitido uno de los fallos más vergonzosos y lamentables de su historia, uno de los fallos más contrarios a derecho. Por un lado, la ley 26.061 prohíbe la privación de libertad como una de las formas de protección, y la Corte Suprema, en el mencionado fallo de diciembre del año pasado, ha convalidado la constitucionalidad de la ley 22.278 de la dicta-

dura militar, de 1980, que consagra el régimen penal de la minoridad. Reitero que convalidó la constitucionalidad de la privación de libertad como una forma de protección.

Más allá de que los autores materiales e ideólogos del fallo, el doctor Zaffaroni y la doctora Argibay, hayan tratado de borrar con palabras posteriores lo que está firmado en el fallo, lo que se ha firmado ahí está.

En este contexto de intentar minar la legitimidad de la ley 26.061 resulta particularmente grave que en una ley que es un avance, que es una norma para saludar en relación con los temas de violencia contra las mujeres, se produzca este retroceso puntual que nos obliga a firmar el despacho en disidencia parcial e insistir, cuando se trate el artículo 26, en su modificación sobre este punto específico, con la vuelta a la plena vigencia de la ley 26.061 en todo lo que tiene que ver con los procedimientos también vinculados con los problemas de violencia que involucren a los menores de edad.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

**Sra. Augsburguer**. – Señora presidenta: adelantamos el voto favorable del bloque Socialista a este proyecto de ley. Vamos a solicitar la inserción en el Diario de Sesiones de los fundamentos de nuestro voto, ya que por la premura del tratamiento de este proyecto no hemos podido elaborarlos acabadamente.

Sin embargo, compartimos este tratamiento acelerado, pues ratifica la estrategia del movimiento de mujeres de instalar en el año calendario algunas fechas que son claves para defender y promover sus derechos. Hoy, estamos considerando este proyecto porque existe un 8 de marzo que ha logrado instalar en la agenda pública la fuerte presencia y la lucha de todo el movimiento feminista.

Como destacaban algunas legisladoras que me precedieron en el uso de la palabra, el 8 de marzo del año pasado el Congreso de la Nación aprobó por unanimidad una agenda parlamentaria para promover los derechos de las mujeres, pero durante todo el año pasado estuvimos ausentes en esa agenda.

Hoy, cerca del 8 de marzo, existe la voluntad política de este cuerpo de sancionar una ley con-

tra la violencia de género. Es por eso que en este sentido compartimos la estrategia utilizada.

Como decíamos en el debate en comisión, la violencia de género es el acto de discriminación más cruel que se ejerce en nuestra sociedad, que ha sido perpetuado por siglos y aceptado en el tiempo.

Uno de los avances sustanciales de este proyecto es que por primera vez se reconoce en la normativa interna que la violencia contra las mujeres se ejerce por el solo hecho de ser mujeres. Vivimos en una sociedad donde el hecho de nacer mujer congela esas oportunidades de igualdad de trato en relación con los varones.

Esta es una asignatura pendiente que tenía nuestro país desde 1996, cuando se ratificó la Convención de Belém do Pará. Muchas legisladoras decimos que es necesario que esa convención, que se refiere a derechos humanos elementales de las mujeres, tenga rango constitucional. Y digo que es una asignatura pendiente desde su ratificación porque recién ahora la norma en consideración incorpora los conceptos de esa convención y reconoce que existe la violencia de género.

Hasta el día de hoy, como dijo la señora diputada Marcela Rodríguez, teníamos una mala ley, la número 24.417, y queremos resaltar las cuestiones que el proyecto en consideración corrige.

Esa mala ley permitió todos los años visualizar el tema de la violencia y dar impulso en las Legislaturas provinciales, desde 1996 hasta la fecha, a la sanción de distintas leyes de prevención de la violencia y atención ante los casos de ese tipo. En general, fueron leyes referidas a la violencia doméstica y familiar, lo cual no reflejaba acabadamente esto que decimos en relación con el ejercicio de la violencia hacia las mujeres por el solo hecho de ser mujer.

Uno de los cuestionamientos más importantes que hacemos a la ley nacional vigente la 24.417, es que habla de maltrato sin definir el ejercicio de la violencia. La norma que estamos considerando define la violencia física, la psicológica, la sexual y la económica; amplía el conjunto de personas protegidas extendiéndolo a aquellas que tengan una relación sentimental sin convivencia y a aquellas mujeres que hayan tenido hijos sin convivir; amplía el conjunto de personas

que pueden denunciar un hecho de violencia; contempla la necesidad de otorgar inmunidad a los denunciantes, es decir, darles la tranquilidad de que no serán perseguidos; amplía las medidas protectoras que pueden tomar los jueces, como por ejemplo la prohibición de poseer armas de fuego; especifica las medidas en caso de maltrato infantil, considerando la ley 26.061; impone algunas sanciones en relación con el incumplimiento de las medidas y crea cuerpos interdisciplinarios en los juzgados para elaborar diagnósticos en relación con la violencia.

Otra de las cuestiones que se destacaban aquí era la creación del observatorio, que debe establecer un sistema de información permanente para permitirnos conocer la magnitud real que tiene la violencia contra la mujer en nuestro país y en todo el mundo. Hace pocos días conocíamos el último informe de Amnistía Internacional, que habla de una cifra escalofriante, ya que dice que durante los primeros diez meses del año 2008 han muerto en la Argentina 110 mujeres a manos de sus parejas, ex parejas o miembros de su unidad familiar.

En la ciudad de Rosario, de la que provengo, existe desde el año 1996 un programa para prevenir y sancionar la violencia hacia las mujeres. En ese programa las estadísticas nos muestran que entre los años 2003 y 2007 las denuncias de violencia hacia las mujeres se han incrementado el 34 por ciento.

Compartimos sustancialmente el espíritu de este proyecto, que apunta a desnaturalizar la violencia hacia las mujeres. Pero no vamos a pedir a esta norma lo que una ley no puede hacer, y vamos a seguir insistiendo en lo que para nosotros es lo más importante, si se entiende la magnitud de este problema, que es la necesidad de que en todos los niveles del Estado –municipal, provincial y nacional– existan políticas públicas para evitar y erradicar definitivamente la violencia.

En el calendario del movimiento feminista tenemos otra fecha muy importante: el 25 de noviembre, que en 1999 fue instituido por la Asamblea General de Naciones Unidas como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, conmemorando de algún modo el asesinato de las tres hermanas Mirabal, en República Dominicana, que luchaban contra la dictadura de Rafael Trujillo.

Quizás este año tengamos la oportunidad de comprobar si el proyecto que hoy vamos a aprobar ha permitido algún avance importante y sustancial en relación con la voluntad del Estado nacional y de los Estados provinciales para que este tema sea realmente una política de Estado y no siga siendo –como bien lo decía la señora diputada Hotton– un problema exclusivamente de mujeres. A esto aspiramos, señora presidenta, al brindar nuestro apoyo a esta norma. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

**Sra. Merchán.** – Señora presidenta: en nuestro bloque conversamos mucho sobre este tema, no solamente porque nos incumbe sino también porque es una cuestión sobre la que venimos trabajando desde que nos integramos a esta Cámara como diputados y diputadas. Por supuesto, vamos a apoyar esta iniciativa porque consideramos –como lo dijeron varias señoras diputadas que hablaron anteriormente– que se trata de una norma que estaba pendiente.

Necesitamos una ley integral para erradicar la violencia contra las mujeres. Como comentaba mi compañera Victoria Donda Pérez, la violencia contra las mujeres es una cuestión absolutamente política y se vincula con lo que nos imaginamos como sociedad hacia el futuro y con la transformación esperada de nuestra comunidad.

En consecuencia, celebramos este proyecto y lo vamos a acompañar, pero sabemos que una norma que no esté respaldada por un Estado presente, tanto a nivel del Poder Ejecutivo como del Poder Judicial, difícilmente sea viable.

Por supuesto que confiamos en la organización de las mujeres para hacer valer los derechos que hoy vamos a incorporar, pero creemos que el Estado tiene una responsabilidad altísima en este sentido.

Los datos que daba la señora diputada Ausburger están vinculados con la cantidad de muertas de estos últimos años. Se trata de mujeres que salen del trabajo o desarrollan sus actividades y resultan muertas por el accionar de sus maridos o ex maridos. En casi todos los casos habían presentado denuncias previas que no fueron atendidas. Debemos estar absolutamente atentos a estas situaciones.

También es importante hablar de otras cuestiones pendientes, además de las incorporadas a la agenda de comienzos de año, en relación con la situación de las mujeres en nuestro país.

Sería bueno que ya se hubiese tratado la iniciativa que vuelve a incorporar la figura del infanticidio. Tenemos el ejemplo de Romina Tejerina, quien está aislada en una cárcel y ni siquiera tiene posibilidades de salir a estudiar o de realizar sus estudios en el interior del penal donde cumple su condena.

Es un debate que está pendiente en este recinto, porque ya cuenta con la aprobación de todas las comisiones. Debemos apurarnos en esta dirección, porque el Parlamento tiene en sus manos la resolución.

También está pendiente la incorporación de la anticoncepción de emergencia en el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. Es una cuestión que debemos acelerar y no encontramos la causa por la que efectivamente no podemos incorporar esta iniciativa.

Durante el año pasado hemos vivido situaciones en las que la Justicia prohíbe el medicamento para el programa de salud sexual, impidiendo que las mujeres que no cuentan con recursos puedan acceder a él, como lo hacen en las farmacias las que sí poseen esos recursos. Creemos que esta iniciativa pendiente es sumamente importante.

Por otro lado, hay otro tema que sabemos genera muchísimas discusiones pero que creemos debemos abordar, en especial en honor a la cercanía de la celebración del Día Internacional de la Mujer. Me refiero a la necesidad de que de una vez por todas se pueda discutir en este recinto la despenalización del aborto. (*Aplausos.*)

Esto es algo que tenemos pendiente y que violenta a aquellas mujeres que deben realizarse un aborto clandestino—corriendo el riesgo de ir a la cárcel—, que cobra muchas vidas. Por ello, debemos ser muy responsables al abordar esta situación.

Naturalmente no es posible tener estadísticas muy claras al respecto, pero hay informaciones que indican que alrededor de 400 mujeres murieron como consecuencia de abortos clandestinos; ninguna de ellas superaba los 35 años y la mayoría eran pobres. Por eso, opinamos que es un tema fundamental para discutir teniendo

en cuenta que estamos en una democracia que no sólo requiere libertad, sino también que se contemple la posibilidad de vivir de un modo equitativo.

Unos instantes atrás Vilma Ibarra me decía algo sumamente importante: muchas de las personas que hablan en contra de la despenalización del aborto basándose en la protección de la vida son las mismas que piden la pena de muerte. Como comentábamos con mi colega, nosotras no estamos a favor de que las mujeres se hagan abortos—todo lo contrario—, y por eso juzgamos fundamental que funcione el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable y que se incorpore a él la denominada pastilla del día después. Con claridad no alentamos el aborto, que sabemos es algo horrible para las mujeres, pero sí opinamos que se debe cuidar la vida de todas las mujeres de nuestro país: las pobres, las jóvenes...

**Sra. Hotton.** — ¿Me permite una interrupción, señora diputada, con la venia de la Presidencia?

**Sra. Merchán.** — No, señora diputada, ya finalizo mi exposición.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por Córdoba.

**Sra. Merchán.** — Ciertamente estamos muy contentas de poder estar debatiendo hoy este proyecto que consideramos muy importante. Como lo conversábamos con la señora diputada Rodríguez, nos hubiera gustado estar todas de acuerdo en esta iniciativa que constituye una aspiración de todos los bloques. Hemos trabajado intensamente sobre este tema y en nuestra opinión, a pesar de que hoy no tenemos una misma decisión, constituye un paso adelante que vamos a acompañar.

Por último, señalo que no debemos olvidar los otros temas de la agenda que nos resta tratar, que son tan importantes como éste, como asimismo todo lo que debemos exigir—si se puede utilizar ese término— a los otros poderes para que se cumpla con lo que nosotros sancionamos. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra la señora diputada por Neuquén.

**Sra. Comelli.** — Señora presidenta...



**Sra. Hotton.** – ¿Me permite una interrupción, señora diputada, con la venia de la Presidencia?

**Sra. Comelli.** – Si es breve, sí, señora diputada.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Para una interrupción tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Hotton.** – Señora presidenta: brevemente quiero decir que lamento la asociación directa que se ha efectuado entre aquellos que defendemos la vida con quienes defienden la pena de muerte.

Formulo esta aclaración porque entiendo que hay desconocimiento de los fundamentos que tenemos quienes defendemos la vida hasta el último minuto.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por Neuquén.

**Sra. Comelli.** – Señora presidenta: antes de exponer los fundamentos del acompañamiento del bloque Movimiento Popular Neuquino al proyecto en consideración, y por razones de procedimiento parlamentario, quiero pedir que se adjunte –para no producir un mayor incremento de proyectos– una iniciativa sobre régimen de protección integral contra la violencia de género que presenté en el año 2005 y que por diversas razones fue girada en aquel momento a la Comisión de Derechos Humanos y Garantías; ello principalmente se debió a cuestiones que tienen que ver con procedimientos de la Cámara. Siempre estuvo en una comisión equivocada y me parece que debe constar como antecedente para cerrar un ciclo.

La nueva ley que aprobemos podrá brindar satisfacciones a algunos y eventualmente requerirá modificaciones. Por ello, mantener expedientes abiertos se vincula con la prolijidad de una Cámara. Pido que se sume como antecedente y pase a archivo. Actualmente es el expediente 168-D.-2009, con cinco años de antigüedad.

Reitero, entonces: desde hace cinco o seis años venimos abogando por una legislación para todo el país, según el mandato del artículo 75, inciso 23, de la Constitución Nacional, para el abordaje de lo que llamamos violencia de género, pero con un criterio verdaderamente

integral. Muchas provincias han avanzado más que la Nación en este tema.

Necesitamos que esta ley se transforme en una plataforma uniforme de derechos para las víctimas de la violencia de género, y que sea un marco de referencia constante e ineludible para cada jurisdicción, en tanto corresponda constitucionalmente, y después cada provincia podrá en más –no en menos– complementarla.

Desde ya que siempre propusimos un tratamiento integral de este fenómeno, muy concentrado hasta la fecha –y también en las legislaciones locales– en la violencia.

Más allá de las diferencias que tenemos con el proyecto que viene del Senado, creemos en la posibilidad de enfocarnos en la atención a la víctima de violencia y también del victimario, con la total convicción de que ambos deben ser abordados con políticas públicas y criterios de transversalidad.

Eso es necesario para llevar adelante una acción verdaderamente definida para poder prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres.

Si bien la normativa actual visualiza un tema –ya se ha dicho, de modo que no lo voy a repetir–, en realidad presenta muchas lagunas. Fundamentalmente, no es una estructura jurídica que de manera integral y uniforme pueda brindar una solución, pero eventualmente sirve como disparador.

Pertenezco a una provincia que viene trabajando sobre la violencia hace mucho tiempo y que constituyó sus organismos en el Ejecutivo, abordando la cuestión conjuntamente con organizaciones no gubernamentales. Pero necesitábamos tener claramente definido qué entendemos por violencia, agrupar los distintos fenómenos con sus particularidades, efectuar un tratamiento uniforme ya sea en lo que corresponde a la tutela administrativa como a la jurisdiccional y tratar de impulsar un proceso con características propias y flexibles como mandato tanto al juez como a los protagonistas que intervienen en estos tratamientos.

Digo esto porque el Consejo Federal de Seguridad –básicamente son los ministros de Seguridad de las provincias– ha elaborado un protocolo de actuación que fue remitido a cada uno de los ministerios de las distintas jurisdic-

ciones, pero es necesario que tenga este marco legal para que podamos uniformar algunos procedimientos que son absolutamente distintos, arbitrarios y a veces hasta caprichosos, según la jurisdicción en la que estemos y el compromiso que se tenga sobre esta temática, la cual no debe apuntar solamente a la protección sino a la restauración del equilibrio en las relaciones interpersonales, que es lo más importante para las mujeres.

Cuando hablamos de los temas de violencia de género, primero debemos reconocer que el problema parte de la asimetría histórica de la relación entre el hombre y la mujer, lo que nos lleva al punto de admitir que la situación de vulnerabilidad se da por la sola pertenencia al género. Esto es importante porque entonces la gran diferencia entre este proyecto de ley y la vieja legislación radica en haber podido empezar a hablar de la conceptualización de lo que es la violencia en términos de la Convención de Belém do Pará, lo cual no es una cuestión menor, porque éste es el marco que debe iluminar la intervención en las causas –también en las judicializadas– y en las políticas; y para esto el Poder Legislativo tiene plena competencia.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

**Sra. Comelli.** – Quisiera marcar dos o tres cuestiones, una de las cuales se refiere a las sanciones, porque si no hay sanción o la norma no se cumple, o no se cumple y no pasa nada, en realidad la norma se torna de dudosa eficacia.

De hecho, en las provincias que cuentan con normas que sancionan –en el ámbito nacional no existen– hay una transgresión y una elusión, porque los obligados eluden cumplir lo que se les impone, y cuando esto ocurre la situación empeora, pues la percepción de la víctima es que ni aun en el ámbito legal encuentra una verdadera ayuda para superar el problema. Esto agrava la situación de vulnerabilidad –y obviamente de impunidad de los agresores– y muchas veces obstaculiza la presentación de nuevas denuncias, fomentando incluso la deserción del proceso. Por eso me parece que éste es el elemento que tenemos que visualizar, al mismo tiempo que debemos reclamar a los organismos competentes un pleno seguimiento

del cumplimiento de las decisiones que se tomen en el marco de la ley, tanto en el aspecto administrativo como en el judicial.

En cuanto a la mediación, se subsanan los enfoques de la problemática que en realidad ignoraban la desigualdad de las partes y pretendían en algunas jurisdicciones –esperemos que no se repita cuando esta iniciativa se convierta en ley– mediar entre dos partes que están en una situación de absoluta disparidad, lo que hace imposible el procedimiento conciliatorio.

Destaco que pueda haberse incluido una suerte de amparo contra la violencia basado en la urgencia. Esto significa que se pueda hacer la denuncia ante cualquier fuero de cualquier instancia o ante el Ministerio Público. Digo esto porque uno de los grandes problemas que tenemos las mujeres es el acceso a la Justicia. Cuando hablamos de “acceso a la Justicia” no nos referimos sólo a la mujer golpeada, sino también a la violencia que tiene que ver con la falta de cumplimiento de las obligaciones alimentarias, que en ocasiones son directamente ignoradas. En muchos de estos casos el acceso a la Justicia resulta extremadamente difícil.

Por otro lado –tal como aquí se ha indicado–, debemos tener en cuenta que muchos homicidios fueron cachetadas que quedaron registradas en algún hospital; que muchas incapacidades físicas o psíquicas empezaron con un grito o con un acoso, que seguramente también están registrados en algún ámbito administrativo, y que muchas denuncias o exposiciones que se realizaron en alguna comisaría, por falta de capacidad o de especialización del personal en el mejor de los casos terminaron en un archivo.

Por último, después de casi cinco años de venir presentando distintas propuestas, quiero expresar que nos sentimos satisfechos de poder aprobar hoy este proyecto de ley. Queda mucho por andar, sobre todo en materia de políticas públicas y de algo que nos hubiera gustado ver reflejado en esta iniciativa, es decir, los recursos que se van a destinar para que esta política se haga realidad.

Este es un tema que hoy podemos discutir porque no genera conflictos, todos conocemos de la violencia reinante. Sin duda es uno de los grandes temas que nos debíamos los argentinos. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Salta.

**Sra. Torfe**. – Señor presidente: el bloque del Partido Renovador de Salta adelanta su voto afirmativo al proyecto en tratamiento.

Es importante destacar el hecho de que hoy nos hayamos reunido para seguramente convertir en ley un proyecto que atiende una problemática seria y grave que vivimos en toda la Argentina. También debo aclarar que la violencia contra la mujer no es un problema individual de cada una de ellas, sino que es un problema de la sociedad. Por eso, todos debemos involucrarnos.

Me resulta grato saber que en este Congreso se han presentado distintas propuestas vinculadas con el asunto de la violencia, como por ejemplo las iniciativas que abordan el tema de la trata de personas o lo que tiene que ver con salud reproductiva o procreación responsable.

Creo que esta norma facilita las herramientas que necesita el Poder Ejecutivo para implementar verdaderas políticas de Estado que se ocupen minuciosamente del problema de la violencia contra la mujer.

La violencia contra la mujer afecta su vida y su integridad física, psicológica, sexual y económica. Con este proyecto justamente se pretende atender esos problemas que padecen miles de mujeres en nuestro país. Sabemos que no los vamos a corregir en un ciento por ciento, pero es importante que los afrontemos para que todas las mujeres de la Argentina puedan gozar de una vida saludable y sin violencia.

En esta materia el Estado mantiene una deuda con la sociedad. Digo esto porque el Estado tiene que garantizar la protección integral de los derechos de la mujer. Independientemente de ello todos nosotros, como sociedad, debemos involucrarnos. Aquí es donde comienzan a participar todas las instituciones, fundaciones y asociaciones civiles sin fines de lucro, a las que agradezco el trabajo que llevan a cabo día a día en forma desinteresada.

Seguramente, los legisladores que integran esta Honorable Cámara van a acompañar en general la aprobación del proyecto en tratamiento. Creo que en un tema tan importante como el que estamos tratando debemos despojarnos de todo egoísmo personal o interés partidario. Más allá

de las disidencias que se han planteado en este recinto para mí es un placer otorgar al Poder Ejecutivo las herramientas que necesita.

Nuevamente quiero agradecer a todas estas instituciones que nos hicieron llegar mucha fundamentación, estadísticas y números que aquí se han mencionado. No quiero ser reiterativa, pero ello me ha facilitado la posibilidad de advertir que gracias a la intervención del Estado en un tema casi tabú o que se venía tapando desde hace muchos años, hoy vemos con buenos ojos que las denuncias han ido aumentando.

Saber que la gente afronta el problema y que la mujer perdió el miedo es un gran paso. También debemos tener en cuenta que debajo de esos números hay casos que no se denuncian. Lo ideal sería que las estadísticas de la violencia disminuyan, pero ya es importante que se efectúen. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Bernazza**. – Señor presidente: coincido con todas las diputadas preopinantes en el sentido de que estamos en un momento histórico: este proyecto está a punto de convertirse en ley, lo cual constituye un gran avance para la lucha histórica de las mujeres.

Acordamos con aquellas opiniones que dicen que éste no es el mejor proyecto, pero es el que pudimos elaborar, y esto es un gran avance. El potencial que todavía no se ha alcanzado acerca de los temas que podrían estar volcados en leyes será parte de la agenda de la lucha de las mujeres que continúa y seguramente continuará con la necesidad de aprobar en la Cámara de Senadores la iniciativa que tiene sanción de Diputados respecto del acoso sexual. Por lo tanto, la lucha continúa y éste es sólo un capítulo.

La verdad es que para llegar a este proyecto de ley todas cedimos algo para dar un paso juntas. Entonces, aclarado este punto y entendiendo que estamos ante la norma posible, me gustaría hacer algunos comentarios.

El primero es de orden técnico y no se refiere específicamente al tema de la violencia contra las mujeres. Estoy hablando de nombrar a las comunas de fomento como una de las sedes administrativas donde volcar las denuncias. En este sentido, debe tenerse en cuenta que el derecho administrativo municipal argentino—muy

rico en figuras estatales de tipo municipal— reconoce a las juntas o comisiones de fomento. De manera que felicito a los legisladores que contemplaron esta figura muchas veces considerada menor, a tal punto de que algunos diputados preopinantes desconocían su existencia.

Más allá de que aún faltarían ser nombradas más figuras de tipo municipal en este proyecto de ley, es un gran avance que se mencione a las comisiones de fomento como sedes administrativas.

Hecha esta aclaración quiero hacer otros comentarios. Respecto de la debilidad en materia de sanciones que se comentó aquí, aclaro que los artículos 26, 32, 33 y 40 del proyecto de ley contienen sanciones más allá de la remisión a códigos de fondo. De modo que podemos estar en desacuerdo o tener aspiraciones a más sanciones, pero en ningún caso debemos confundir a los ciudadanos diciendo que esta iniciativa no contiene sanciones.

Por otro lado, esta norma se hace en el marco de convenios tales como la Convención de Belém do Pará que ha firmado nuestro país, y en ese sentido se enmarca, reconoce y se remite en forma permanente a ellos en toda su elaboración.

Puede ser que en alguna definición haya alguna palabra mal utilizada, como se señaló aquí en relación con el tema de la violencia doméstica en lugar de hablar de violencia intrafamiliar. Pero la palabra siempre es imperfecta; si cometimos algún error técnico por el hecho de poner “violencia doméstica” en lugar de “violencia intrafamiliar”, siempre las palabras son corregidas por la sintaxis. En este caso, los legisladores pudieron corregirlo, porque en el propio artículo 6° se aclara que esta violencia también reconoce aquella que se ejerce fuera del ámbito del hogar, con lo cual quizás estaría saldada la palabra imperfecta que se ha utilizado.

Lo importante es que este tipo de violencias esté previsto y aclarado en el artículo 6°.

En relación con las personas que pueden denunciar, también debe quedar especificado que el artículo 24, inciso *c*), prevé la situación de crisis por problemas físicos o psíquicos que inhabiliten a la mujer para efectuar la denuncia. Por eso existen otras personas a las que les posibilitan efectuar la denuncia.

Finalmente, me gustaría comentar que este proyecto fue votado por unanimidad en el Senado de la Nación. Además, cuenta con el trabajo de muchas diputadas de esta Cámara que durante todo el año pasado han considerado diferentes iniciativas vinculadas con el tema; tal el caso de los proyectos de las señoras diputadas Rodríguez y Carmona. Además, estamos ante un trabajo que se enmarca en la exigencia de seguridad ciudadana que figura en los medios.

Por lo tanto, sería deseable que todos los bloques comunicáramos el paso histórico que estamos dando en materia de seguridad ciudadana, como seguramente ocurrirá al aprobar este proyecto de ley.

Agradezco la lucha incansable de las mujeres de todos los movimientos que saben como nosotras que con la sanción de este proyecto no culmina la tarea. Y una mención especial para el Consejo Nacional de la Mujer, que ha participado activamente en la elaboración de este proyecto en una suerte de cooperación no sólo entre mujeres sino entre poderes, cuestión deseable para este proyecto de ley y todos los que estén por venir. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). — Tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

**Sra. Beveraggi**. — Señor presidente: coincido con varios conceptos vertidos por las señoras diputadas preopinantes en cuanto a que este proyecto sancionado por el Senado constituye un avance significativo en lo que tiene que ver con la legislación con perspectiva de género, y fundamentalmente en cuanto a la violencia.

Corresponde un reconocimiento a diputados y diputadas comprometidos con este tema, principalmente con el movimiento de mujeres que mantiene la perseverancia y la participación desde hace años, siendo actrices reales y constantes en esta temática.

Somos algunas las que tenemos la posibilidad de ocupar estos espacios y ser voceras de quienes desde el silencio, la preparación y la formación académica realizan aportes técnicos para contar con marcos legales como el que hoy tratamos.

Tengo la impresión de que este proyecto contiene en términos generales un sesgo declamativo. Por ejemplo, existen omisiones en cuanto a lo que podríamos ejemplificar como



sanciones que no figuran en la iniciativa. Pero no debemos ver esto como lo que falta, sino como algo positivo en cuanto al rol fundamental que va a tener la autoridad de aplicación, que es el Consejo Nacional de la Mujer.

Dentro de esta apreciación, quiero señalar que así como a las áreas relacionadas con la mujer, como en este caso el consejo, se le otorgan facultades que prácticamente se convierten en obligaciones y tienen tantas responsabilidades, debe haber un correlato en el mismo sentido en cuanto a los presupuestos que se les otorgan y a las facultades reales para tomar decisiones e implementar acciones.

Vale resumir esto en la jerarquización de las áreas de la mujer, y si miramos las que existen en las provincias observaremos que muchas veces están subsumidas a las áreas de desarrollo social, con intervenciones que están más cerca del asistencialismo que de la toma de decisiones puntuales para la implementación de las políticas públicas.

En otro orden, debe destacarse la previsión y existencia de este observatorio que plantea la ley. En este caso, lo visualizo como el espacio de la ley donde hay participación ciudadana, con las facultades de poder acordar convenios con organismos oficiales y privados. En ese sentido, solicito que se tenga en cuenta la trayectoria, la preparación, y cuando se logre el acuerdo o el convenio, se busquen a estos organismos y a las instituciones que fundadamente pueden acreditar solidez en el tratamiento de las cuestiones de género y que a través del tiempo lo pueden acreditar con su trabajo.

Pienso también que estar tratando hoy este proyecto de ley significa un avance en la agenda que votamos el año pasado. Me refiero a la agenda parlamentaria de la mujer 2008-2010. En ese sentido, tal como lo anunciara la señora presidenta de la Nación en su mensaje a las Cámaras, en cuanto al tratamiento de la ley de radiodifusión, quiero solicitar específicamente que en el momento de hacerlo consideremos el punto 6 de la agenda parlamentaria de la mujer, que alude específicamente a los medios de comunicación.

Adelantamos junto al bloque el voto positivo a esta iniciativa. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Ibarra.** – Señor presidente: quiero referirme brevemente a la cuestión porque ya habló la señora diputada Merchán en representación del bloque. Simplemente, quiero analizar un aspecto de la agenda que debemos tener en cuenta en el marco de la protección de los derechos de las mujeres. Se trata de una cuestión que se encuentra demorada, pero que una y otra vez aparece en el debate público y nunca podemos lograr que los representantes del pueblo la conviertan en un verdadero debate parlamentario.

Me refiero al debate sobre la despenalización del aborto, uno de los pocos casos en que a través de la modificación de una ley, en este caso el Código Penal, podremos lograr con la sola sanción de una ley de despenalización que se eviten cientos de muertes de mujeres en este país.

Son muy pocos los casos donde el solo dictado de una ley puede evitar muertes y éste es uno de esos casos. Dejar de amenazar con la cárcel a la mujer que aborta permitiría salir del aborto clandestino y evitaría por lo menos cuatrocientas muertes de mujeres por año, que son casi siempre jóvenes y pobres.

Digo esto porque la responsabilidad es nuestra. Nadie está a favor del aborto. Consideramos que el aborto es una tragedia y queremos evitar que haya abortos. Queremos desalentar el aborto. Queremos buenas leyes de educación sexual y la entrega de medios protectivos de la mujer para que no esté en riesgo y pueda cuidarse. Pero no queremos mandar a la cárcel a las mujeres que abortan ni queremos condenarlas a la muerte por abortos clandestinos.

Debemos tomar conciencia de que el verdadero salto cualitativo en la protección de las mujeres se va a dar cuando nos animemos a debatir este tema.

Quiero resaltar el trabajo de la señora diputada Nora César en la Comisión de Legislación Penal, al tratar este tema el año pasado y especialmente la reglamentación del aborto no punible, que nos podría permitir, aunque sea, dejar de tener penalizado el aborto en caso de violación.

Pese a la vocación que se puso, no pudimos avanzar en eso, por decisiones fuertes dirigidas a impedir el debate parlamentario del tema.

Quiero decir que son cientos de vidas de mujeres las que podemos salvar con estas leyes. Aunque sea, hagamos el debate de cara a la sociedad. Lo merecemos porque la gente que muere es del pueblo. Este va a ser el salto cualitativo y real que vamos a dar en protección de las mujeres. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

**Sr. Acuña.** – Señor presidente: en primer lugar, quiero saludar de manera pública a todas las mujeres por la celebración del Día Internacional de la Mujer el pasado 8 de marzo.

En cuanto al proyecto, es una herramienta que sin lugar a dudas servirá para combatir la violencia contra la mujer, flagelo que considero es mundial.

Más allá de que se dedica un día especial para la mujer, ese reconocimiento choca escandalosamente con la frecuente realidad de marginación y peligro a la que se somete su dignidad ante la violencia de la que es objeto. A aquella que da y defiende la vida, a veces le es negada una vida digna. ¿Cómo no vamos a reconocer ese derecho en una ley, que por supuesto es perfectible?

Este acto normativo que se dará a luz ahora no es ni más ni menos que una herramienta. Aquí existe una mezcla de sentimientos, porque lamentablemente en pleno siglo XXI tenemos que debatir una ley que condene la violencia contra la mujer.

Quienes hemos tenido el privilegio de asistir al parto de nuestros hijos junto con nuestras compañeras de toda la vida, ¿cómo no vamos a defenderlas, a ellas que tienen esa fortaleza física y de espíritu, esa alquimia de ternura y fuerza que nos deja a los varones en inferioridad de condiciones?

La mujer y el varón son diferentes, pero iguales en dignidad y, por lo tanto, deberíamos gozar de iguales oportunidades.

Quiero hacer algunas aclaraciones. Como dijo la señora diputada Comelli, nuestro bloque apoya este proyecto de ley, pero también quiero señalar que es violencia contra la mujer no defender la vida que lleva en su vientre; es un

acto violento que el padre no le pase alimentos a su hijo, y también que no existan protocolos en cada jurisdicción para atender los casos de violencia.

También quiero aclarar que no debemos caer en la manipulación escandalosa de aquellos que, so pretexto de defender los derechos de la mujer, son funcionales a violar el plexo normativo de la Argentina, sembrando –diría– una cultura de la muerte.

Cuando aquí se habló de abortos clandestinos se dieron cifras que no sé de dónde han salido. Lo que sí puedo agregar, señor presidente, es que de acuerdo con el Ministerio de Salud de la Nación, las muertes por abortos son entre setenta y cien; y no se distingue si son espontáneos o provocados. Pero creo que éste no es el punto.

Defendemos, apoyamos y protegemos a la mujer en todas sus formas, y creo que esta norma es una herramienta; por supuesto, es perfectible. Pero tampoco caigamos en ese discurso de que defendiendo los derechos de la mujer vamos a sembrar la cultura de la muerte tratando de traer a colación y a discusión lo que la Argentina ha reafirmado en sus tratados internacionales.

A partir de la reforma de 1994 en la pirámide de la jerarquía legal quedaron las leyes de la Nación, los tratados internacionales y la Constitución Nacional. Creo que estos tratados supralegales que defienden la vida también merecen traerse a colación, porque defender la vida como primer derecho humano es también defender la vida de la mujer, la familia y los hogares. Quizás el Estado tiene aquí una falencia, y esta norma nos da la llave para poder parar este flagelo: ni una mujer más golpeada, ni un marido que no alimenta, ni un compañero que se niega y se sustrae al deber de cuidar a sus hijos, a su mujer o a su compañera. Esto se va a lograr para que estas modalidades de violencia que se expresan en el artículo 6º se puedan interpretar y construir al calor y al diseño de todo el plexo normativo.

Con las salvedades y aclaraciones realizadas, vamos a apoyar este proyecto. Quiero aclarar que la Argentina defiende el valor de la vida desde la concepción, y creo que esta protección integral también debería ser así.

Por último, señor presidente, solicito autorización para insertar el resto de mi discurso en el Diario de Sesiones.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Salta.

**Sra. Canela**. – Señor presidente...

**Sra. Rodríguez**. – ¿Me permite una interrupción, señora diputada, con el permiso de la Presidencia?

**Sra. Canela**. – Sí, señora diputada.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Para una interrupción tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Rodríguez**. – Señor presidente: simplemente, quiero aclarar que los tratados internacionales que tienen jerarquía constitucional protegen el derecho a la vida, en general, desde la concepción; y hago hincapié en esta puntuación. Esto de ninguna manera implica que no se pueda despenalizar el aborto. Si no, basta leer la versión taquigráfica de lo que dijo el convencional nacional Raúl Alfonsín respecto de cómo deben interpretarse estos tratados, más allá de un fallo ya histórico como es el del caso “LMR” y el caso de *babyboom* en los Estados Unidos.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por Salta.

**Sra. Canela**. – Señor presidente: quiero aportar un hecho que he vivido estos días al conmemorarse el Día Internacional de la Mujer. El viernes pasado, 6 de marzo, como inicio de una etapa de distintos eventos que vamos a realizar, nos hemos encontrado un grupo de organizaciones. Presentamos un petitorio con algunos temas que queríamos se plantearan tanto el gobierno nacional como el provincial, fundamentalmente, por cuanto son temas que están pendientes.

Esos temas eran: la reglamentación de la ley provincial sobre la violencia familiar –que se debió haber hecho hace más de dos años–, que no se realice la mediación en los casos de delitos domésticos, que se planteaba como una forma de resolver el conflicto, y otros elementos.

Podemos mencionar distintas organizaciones, como la Comisión de la Mujer de la Universidad de Salta, el Área de Familia de la municipalidad, las mesas panamericanas, que están en toda la provincia de Salta, la Fundación CEOS-SOL,

la Fundación para el Derecho de Género y la Fundación FUNIF.

– Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

**Sra. Canela**. – También había otras fundaciones que nos acompañaron, y en ese mismo momento, mientras presentábamos un documento en el diario local, se daba la siguiente información: “Una mujer de treinta y cuatro años fue asesinada por un disparo en la cabeza, mientras que otra, oriunda de la ciudad de Tartagal, fue quemada, con una complicación del 32 por ciento de su cuerpo, donde la rociaron y prendieron fuego, ambos casos en manos de sus parejas”.

Esto acontecía en el mismo día en que estábamos reunidas, bregando por los derechos de las mujeres. Es alarmante lo que estamos viviendo. Quedamos todas anonadadas cuando una compañera leyó lo que había acontecido el mismo día en que hacíamos la presentación.

Por eso, creo que este proyecto, si bien es perfectible y podemos tener algunas dudas sobre él, debemos apoyarlo por unanimidad, al igual que hicimos con la prórroga de la prescripción en los casos de violencia familiar a partir de la mayoría de edad, que el Senado todavía no ha tratado.

Hay proyectos que van más allá de las diferencias que podamos encontrar en los puntos y en las comas. Esta es la realidad y, mientras bregamos y luchamos, los hechos están pasando. (*Aplausos*.)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Gil Lozano**. – Señora presidenta: coincido plenamente con mi compañera Marcela Rodríguez, y sólo mantengo una pequeña disidencia en el sentido de que para mí esta iniciativa significa un avance ante el vacío que realmente existía.

Al igual que Claudia, otra diputada preopinante, tengo muchas esperanzas de que a partir de este marco se pueda modificar la situación y lograr una norma mucho más consistente y sustanciosa, que el país necesita.

También quiero dejar asentado que concuerdo con la diputada “Checha” Merchán, con la diputada Vilma Ibarra y con la labor que desde

la Comisión de Legislación Penal realizó la diputada Nora César, quien fue un ejemplo durante todo el año pasado.

Finalmente, participamos de un trabajo arduo, que la comisión sostuvo. Realmente, quiero agradecer su apoyo para el sostenimiento de la discusión, aunque estamos en partidos diferentes. Me parece que es un precedente en el que debemos seguir insistiendo y que nos ha permitido enriquecernos a todos.

Con respecto a lo que falta en la iniciativa, en este momento tengo un cartel en mi banca elaborado por mis compañeras de la Facultad de Antropología de la UBA, que me parece importante que se conozca.

Las estadísticas en la Argentina son difíciles y los números realmente son muy engañosos. Sabemos que la información sobre muertes de mujeres es absolutamente engañosa, ya sea por el tipo de tema o porque ellas van presas. Hablar de 100 es tan sospechoso como hablar de 398. De todos modos, son datos que surgen de entrevistas realizadas por las mujeres de Antropología, y este número se conoce perfectamente.

También quiero decir que me gustaría que pudiéramos avanzar en el análisis de otro tipo de violencia que tiene que ver con la trata de personas y la ley que se sancionó respecto de que las víctimas no pueden seguir teniendo diferencias. No puede haber un Estado distinto para las víctimas mayores de 18 años. (*Aplausos.*) Creo que sería realmente importante modificar ese concepto en la ley. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi** (A. O.). – Señora presidenta: sobre fines del año pasado, alrededor del 25 de noviembre, fecha en la que se conmemora el Día de la no Violencia, junto con nuestro equipo de colaboradores habíamos presentado un proyecto de ley.

En esos mismos días, el Senado sancionó por unanimidad el proyecto de la señora senadora Perceval, cuya sanción definitiva propiciamos en esta sesión celebrada en la semana del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, dos fechas emblemáticas y simbólicas que vale la pena destacar.

Formulo este señalamiento en honor al grupo de colaboradores que junto con nuestro equipo trabajó en el proyecto que presentamos el año pasado. En verdad no puedo decir que lo retiro gustoso, pero sí con la convicción de que lo mejor que hoy podía hacer la Cámara de Diputados es dar al Estado argentino el instrumento jurídico que brinde todas las herramientas que eviten la violencia contra la mujer. (*Aplausos.*)

– Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

**Sr. Rossi** (A. O.). – Entiendo que esto es lo que nos correspondía hacer como Cámara revisora, y que al adoptar estas decisiones que implican construir ciudadanía la tarea más importante que nos resta es que todas las mujeres del país sepan que tienen estos derechos.

La verdad es que sobre todo en los sectores más vulnerables de nuestra sociedad no hay una conciencia crítica de todo lo que se sufre y lo que sucede con las situaciones de violencia que padecen las mujeres.

Recuerdo que en una de las tantas recorridas por mi provincia, en el Norte, en Villa Ana, departamento de Obligado, visité el centro de salud y pregunté cuál era la principal patología, y me respondieron que son los hechos de violencia que sufren las mujeres, en especial los fines de semana. Seguramente, muchas de esas mujeres tienen una conciencia transmitida culturalmente de que no tienen derecho a rebelarse frente a esa situación. Por eso, creo que el próximo paso es hacer conocer que ninguna de las mujeres de nuestra patria, bajo ninguna circunstancia, tiene que tolerar un hecho de violencia en su vida, ni en su casa, ni en el trabajo, ni en la facultad ni en ningún lado. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). – La Presidencia solicita a los señores diputados que aún no lo han hecho que se identifiquen a efectos de proceder a la votación.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Di Tullio**. – Señor presidente: solicito que se vote por títulos.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Entiendo que habrá asentimiento para proceder del modo que sugiere la señora diputada, pero primero corresponde proceder a la votación en general.



Se va a votar en general el proyecto de ley en revisión por el cual se crea un régimen de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, expediente 141-S.-2008.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 179 señores diputados presentes, 174 han votado por la afirmativa, registrándose además 4 abstenciones.

**Sr. Secretario (Hidalgo).** – Afirmativos 174 votos, no hay negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña Kunz, Acuña, Aguad, Albarraçin, Albrisi, Alcuaz, Alfaro, Alvarez, Amenta, Arbo, Ardid, Argüello, Augsburger, Baladrón, Baldata, Baragiola, Barrios, Basteiro, Bayonzo, Bedano, Belous, Benas, Bernazza, Berraute, Beveraggi, Bianchi, Bianco, Bidegain, Burzaco, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cortina, Cremer de Busti, Cuevas, Dalla Fontana, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Del Campillo, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Donda Pérez, Dovená, Erro, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galvalisi, García de Moreno, García Hamilton, García Méndez, García (I. A.), García (M. T.), Gardella, Genem, Gerez, Giannettasio, Gil Lozano, Gioja, Giubergia, Giudici, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Heredia, Herrera (A.), Hotton, Ibarra, Iglesias, Ilarregui, Iturrieta, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Lemos, Lenz, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Lozano, Macaluse, Marconato, Martiarena, Martín, Martínez Garbino, Merchán, Merlo, Moisés, Montero, Montoya, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Morini, Müller, Nieva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (M. A.), Peralta, Pérez (J. R.), Perié (J. A.), Petit, Pinedo, Poggi, Porto, Prieto, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Reyes, Rico, Rodríguez (E. A.), Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Salim, Salum, Sánchez, Santander, Sapag, Sarghini, Satragno, Scalesi, Segarra, Serebrinsky, Solanas, Soto, Storni, Sylvestre Begnis, Tomaz, Torfe, Torrontegui, Ulrich, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vega, Viale, Vilariño, Villaverde, West, Zancada y Zavallo.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Carca, García (S. R.), Ginzburg y Rodríguez (M. V.).

**Sr. Presidente (Fellner).** – Queda aprobado en general. (*Aplausos prolongados.*)

Se deja constancia de que los señores diputados Reyes, Ibarra y Soria han votado por la afirmativa.

Corresponde pasar al tratamiento en particular. Si hay asentimiento de la Cámara se va a proceder a la consideración y votación por títulos del proyecto aprobado en general.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente (Fellner).** – Se procederá en consecuencia.

En consideración en particular el título I, artículos 1° a 6°.

Se va a votar.

–Resultado afirmativa.

**Sr. Presidente (Fellner).** – En consideración el título II, capítulos I a IV, artículos 7° a 15.

Se va a votar.

–Resultado afirmativa.

**Sr. Presidente (Fellner).** – En consideración el título III, capítulos I y II, artículos 16 a 40.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. García Méndez.** – Señor presidente: propongo que en el artículo 26, inciso *b*), punto *b.6*, se sustituya la redacción existente por la siguiente: “En caso de que la víctima fuere menor de edad se dará intervención al órgano administrativo de protección para que implemente medidas de protección integral de derechos y medidas excepcionales de ser necesario, en los términos de la ley 26.061”.

**Sr. Presidente (Fellner).** – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Di Tullio.** – Señor presidente: no se aceptan modificaciones.

**Sr. Presidente (Fellner).** – Se va a votar.

–Resultado afirmativa.

**Sr. Presidente (Fellner).** – En consideración el título IV, artículos 41 a 44.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- El artículo 45 es de forma.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup> (*Aplausos prolongados.*)

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

Tiene la palabra la señora diputada por San Luis.

**Sra. Bianchi.** – Señor presidente: quiero dejar sentada la abstención del bloque Frejuli a la votación del artículo 3º, en el capítulo I.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se dejará constancia, señora diputada.

## 12

### PROYECTOS DE LEY SIN DISIDENCIAS NI OBSERVACIONES

**Sr. Presidente** (Fellner). – Corresponde que a continuación el cuerpo se pronuncie sobre los proyectos de ley sin disidencias ni observaciones, que oportunamente fueron enunciados por Secretaría, contenidos en los órdenes del día números 1.560, 1.164, 1.332, 1.347, 1.348, 1.467, 1.470, 1.510, 1.536, 1.537, 1.559, 1.631, 1.648, 1.629 y 1.624.

## I

### CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

#### (Orden del Día N° 1.560)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de ley en revisión, por el cual se enmienda el párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada en la VIII Reunión de los Estados Partes el 22 de mayo de 1995; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 3 de diciembre de 2008.

*Ruperto E. Godoy. – Juliana di Tulio. – Jorge A. Obeid. – Silvia Storni. – Pedro J. Azcoiti. – Cynthia L. Hotton. – Federico Pinedo. –*

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 928.)

*María J. Areta. – Hugo N. Prieto. – Silvia Augsburger. – Raúl P. Solanas. – Hugo R. Acuña. – Julio E. Arriaga. – Manuel J. Baladrón. – Claudia A. Bernazza. – Ana Berraute. – Roxana A. Bertone. – Gloria Bidegain. – Remo G. Carlotto. – Graciela M. Caselles. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – María I. Diez. – Paulina E. Fiol. – Emilio A. García Méndez. – Irma A. García. – Nancy S. González. – Miguel A. Iturrieta. – Paula C. Merchán. – Antonio A. Morante. – Alejandro A. Nieva. – Agustín A. Portela. – Carlos A. Raimundi. – Marcela V. Rodríguez. – Beatriz L. Rojks de Alperovich. – Fernando Sánchez. – Mario A. Santander. – Jorge A. Villaverde.*

Buenos Aires, 8 de agosto de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Alberto E. Balestrini.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1º – Apruébase la Enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada en la VIII Reunión de los Estados Partes el 22 de mayo de 1995, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN J. B. PAMPURO.  
*Juan Estrada.*

### ENMIENDA AL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 20 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER ADOPTADA A LA OCTAVA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES EL 22 DE MAYO 1995

1. DECIDEN sustituir el párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer por el siguiente texto:

“El Comité se reunirá normalmente todos los años para examinar los informes que se le presenten de conformidad con el artículo 18 de la presente Convención. La duración de las reuniones del Comité será determinada por una reunión de los Estados Partes en la presente Convención, y estará sujeta a la aprobación de la Asamblea General.”

2. RECOMIENDAN que la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, tome nota con aprobación de la revisión;

3. DECIDEN que la revisión entre en vigor después de haber sido examinada por la Asamblea General y aceptada por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes que así se lo hayan notificado al secretario general como depositario de la Convención.

JUAN J. B. PAMPURO.

*Juan Estrada.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Familia, Mujer Niñez y Adolescencia, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se enmienda el párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada en la VIII Reunión de los Estados Partes el 22 de mayo de 1995, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Ruperto E. Godoy.*

### Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 24 de mayo de 2001.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar la Enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada en la VIII Reunión de los Estados Partes el 22 de mayo de 1995.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer del 18 de diciembre de 1979, fue aprobada por ley 23.179 y se encuentra en vigor para la República Argentina desde el 14 de agosto de 1985. En ella se condena la discriminación contra la mujer en todas sus formas y los Estados Partes de la misma, convienen en adoptar una política encaminada a tal fin e implementar medidas eficaces para evitar las violaciones a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

El artículo 20, párrafo 1 de dicha convención, establece que el comité, creado por el artículo 17 para examinar los progresos realizados en la aplicación de la convención, se reunirá normalmente todos los años por un período que no exceda de dos (2) semanas para examinar los informes que se le presenten.

Considerando que el plazo establecido era insuficiente para atender el número de informes presentados debido al incremento de los Estados Partes de la Convención, durante la VIII Reunión de Estados Partes, celebrada el 22 de diciembre de 1995, se decidió aprobar la presente enmienda por la que se establece que la “duración de las reuniones del Comité será determinada por una reunión de los Estados Partes en la presente convención y estará sujeta a la aprobación de la Asamblea General.

La aprobación de la presente enmienda permitirá contar con un plazo mayor que permita al comité considerar los informes que se le presentan y constituirá una solución para el atraso que actualmente presenta en tal sentido.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 704

FERNANDO DE LA RÚA.

*Chrystian G. Colombo. – Adalberto Rodríguez Giavarini.*

## II

### INCLUSIÓN DE UNA NÓMINA E IMAGEN DE NIÑOS/AS PERDIDOS QUE FIGURAN EN EL REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS EN LAS PAGINAS WEB DE ORGANISMOS OFICIALES

**(Orden del Día N° 1.164)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia ha considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Giudici, Storni y del señor diputado Lanceta por el que se incluyen la nómina e imagen de niños/as perdidos que figuran en el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, en las páginas web de organismos oficiales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Dispónese incluir en cada página web perteneciente al Poder Ejecutivo, sus entes centralizados y descentralizados, un espacio específicamente destinado a hacer conocer la nómina e imagen de niños/as perdidos que figuren en el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, creado por ley 25.746 en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Art. 2° – Invítase a adherir al Poder Judicial, Poder Legislativo, a provincias, municipios, legislaturas provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

a proceder del mismo modo en sus respectivas jurisdicciones y en sus organismos.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 28 de octubre de 2008.

*Juliana Di Tullio. – María J. Areta. – Silvia Augsburguer. – Elisa B. Carca. – Ana Berraute. – Lía F. Bianco. – Remo G. Carlotto. – Graciela M. Caselles. – Paulina E. Fiol. – Claudia F. Gil Lozano. – Juan C. Gioja. – Nancy S. González. – Griselda N. Herrera. – Paula C. Merchán. – María del Carmen C. Rico. – Marcela V. Rodríguez.*

En disidencia total

*Cynthia Hotton.*

#### FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA TOTAL DE LA SEÑORA DIPUTADA CYNTHIA HOTTON

Señor presidente:

La división de poderes establecida por nuestra Constitución Nacional, como piedra angular del régimen republicano que nos rige, implica, en un sentido muy gráfico y sin entrar en mayores detalles, en un Poder Legislativo cuya función básica y primordial es crear derecho, un Poder Ejecutivo encargado de la administración general del país y un Poder Judicial cuya función podríamos resumir en el contralor del accionar de los otros dos poderes.

En virtud de tales funciones el Poder Legislativo, en virtud de la ley 25.746, dispuso la creación de un Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas en el ámbito del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos cuyo objetivo es centralizar, organizar y entrecruzar la información de todo el país en una base de datos sobre personas menores de quienes de desconozca el paradero, así como también de aquellos que se encuentren en establecimientos de atención, resguardo, detención o internación en todos los casos en que se desconociesen sus datos filiatorios o identificatorios.

A su vez, la ley citada, estableció que se crearía una página de Internet para difundir aquellos datos, que las autoridades competentes, consideraran necesarios estableciendo además que la reglamentación, que debía formular el Poder Ejecutivo, establecería las pautas y requisitos para el acceso a la información, de forma tal de garantizar la confidencialidad de los datos y el acceso a los mismos en resguardo de las propias personas menores.

Como vemos en esa oportunidad este Honorable Congreso, definió claramente los dos roles, por un lado la creación del derecho, a través de la creación de un Registro de Personas Extraviadas, y por otro lado encomendar al Poder Ejecutivo, a través del Minis-

terio de Justicia, la administración de esa importante herramienta.

No puede dudarse que la información es un derecho de la sociedad toda, del cual no puede ser privada, y que el Congreso Nacional debe resguardarla creando los mecanismos necesarios, en este caso un registro, pero ratificamos que la forma de difusión y comunicación de esa información resulta una cuestión de administración y por ende reservada al Poder Ejecutivo.

El proyecto que nos ocupa por el contrario implica definir cuáles son los mecanismos aptos para la difusión a través del Poder Ejecutivo sobre las modificaciones de sus páginas web, por lo que avanza sobre las facultades de administración de este último confundiendo así los roles de los distintos poderes del Estado.

Por tal motivo y sin perjuicio de destacar la conveniencia de instar al Ministerio de Justicia a buscar otros medios de difusión de la información contenida en el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, tendiendo siempre al más estricto y acabado cumplimiento de las normas de este Honorable Congreso, consideramos que no resulta procedente la sanción de esta ley.

*Cynthia Hotton.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia al considerar el proyecto de ley de las señoras diputadas Giudici y Storni y del señor diputado Lanceta por el que se incluyen la nómina e imagen de niños/as perdidos que figuran en el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, en las páginas web de organismos oficiales, ha efectuado modificaciones mejorando la redacción del proyecto original, por lo demás cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que lo hace suyo y así los expresa.

*Juliana di Tullio.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 11 de junio de 2003, se sancionó la ley 25.746, la que creó el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cual funciona en la órbita del Programa Nacional de Prevención de la Sustracción y Tráfico de Niños y de los Delitos contra su Identidad, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos.

Este Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, es el mejor medio para lograr un conocimiento cabal de la realidad de los niños extraviados, sustraídos o abandonados, permitiendo contar con una base de datos nacional que centraliza,



organiza y concilia la información que, fragmentada y parcializada, poseen los juzgados, los organismos asistenciales de minoridad, las fuerzas de seguridad y las organizaciones no gubernamentales (ONG).

La habilitación de un espacio especial en las páginas de cada organismo centralizado o descentralizado del Estado nacional, provincial y municipal, y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de la publicación masiva de las imágenes de esas personas a las que se les perdió el rastro, no sólo en medios de comunicación sino también en pantallas de múltiple exhibición, significaría un gran aporte y un redoblamiento de los recursos disponibles con efecto multiplicador, a los fines de que el ciudadano conozca la sustracción, extravío, abandono o desaparición de un niño, así como también la facilitación de la identificación de los mismos o de datos que coadyuven a su búsqueda, completando de este modo el abanico de elementos que en el caso que nos ocupa, el Estado pondría a disposición de la comunidad para lograr una labor más rápida y eficiente.

Con esta propuesta, se vería doblemente reforzado el accionar del Poder Judicial, y doblemente protegido el menor y su familia, procurando una real coordinación operativa y una más conducente planificación y ejecución de acciones preventivas.

Es por ello, señor presidente, que solicitamos a los señores diputados aprueben el presente proyecto de ley.

*Silvia M. Giudici. – Rubén O. Lanceta. –  
Silvia Storni.*

#### ANTECEDENTE

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Dispónese incluir en cada página web perteneciente al Poder Ejecutivo nacional, sus entes centralizados y descentralizados, un espacio específicamente destinado a hacer conocer la nómina e imagen de niños/as perdidos que figuren en el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, creado por ley 25.746 del año 2003 en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Art. 2º – Instar al Poder Judicial de la Nación, a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también a los municipios y legislaturas, a proceder del mismo modo en sus propias jurisdicciones y con sus propios organismos.

Art. 3º – Invitar a fundaciones, asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales que tratan la problemática, a adherir a la presente ley.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Silvia M. Giudici. – Rubén O. Lanceta. –  
Silvia Storni.*

### III

#### MODIFICACIÓN DE LA LEY 20.655 SOBRE LA NO DISCRIMINACIÓN EN EL DEPORTE

#### (Orden del Día N° 1.332)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Deportes y de Derechos Humanos y Garantías han considerado el proyecto de ley del señor diputado García Méndez y otros, por el que se modifica la ley 20.655 respecto a la no discriminación en el deporte; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Modifíquese el inciso k) del artículo 5º de la ley 20.655, que quedará redactado de la siguiente manera:

k) Asegurar los principios de la ética deportiva y la no discriminación conforme lo establece la Constitución Nacional y las leyes vigentes, haciendo participe de ello a las instituciones, dirigentes, árbitros y deportistas a través de las entidades que los representen;

Art. 2º – Modifíquese el artículo 21 de la ley 20.655, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 21: Las violaciones por parte de las instituciones deportivas o por cualquier persona física o jurídica que organice competencias deportivas de las disposiciones legales o reglamentarias, serán sancionadas por el órgano de aplicación, conforme a lo que establezca la reglamentación de la presente ley.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 19 de noviembre de 2008.

*Guillermo A. Pereyra. – Remo G. Carlotto.  
– Hugo R. Perié. – Juan C. D. Gullo.  
– Genaro A. Collantes. – Ernesto S. López. – Mónica L. Torfe. – Victoria A. Donda Pérez. – César A. Albrisi. – Miguel A. Barrios. – Rosana A. Bertone. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Ivana M. Bianchi. – Delia B. Bisutti. – Jorge A. Cejas. – Stella M. Córdoba. – Rosa L. Chiquichano. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Arturo M. Heredia. – Alberto Herrera. – Fernando A. Iglesias. – Luis A. Ilarregui. – Daniel R. Kroneberger. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Ana Luna de Marcos. – Emilio R. Martínez Garbino. – Jorge R. Pérez. – Julia A. Perié. – Jesús F. Rejal. – Juan C. Scalesi. – Rubén D.*

*Sciutto. – Adela R. Segarra. – Juan C. Vega. – Gustavo M. Zavallo.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Deportes y de Derechos Humanos y Garantías, al considerar el proyecto de ley del señor diputado García Méndez y otros, sobre la modificación de la ley 20.655 respecto a la no discriminación en el deporte, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por los que los hacen suyos y así lo expresan.

*Guillermo A. Pereyra.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene como antecedente un reclamo efectuado por el ex concejal Leonardo de Bella, representante del partido vecinalista Nueva Alternativa de Rawson, Chubut, a raíz de un evento que desde el Instituto de Asistencia Social de la Provincia del Chubut (IAS), más específicamente desde la Lotería del Chubut, se estaba promocionando en medios gráficos de circulación local y regional, a realizarse el pasado 3 de febrero, conocido como “3ª corrida 10 kilómetros y marcha aeróbica Playa Unión/2008”. En el mismo se anunciaba que se otorgaría una cantidad de premios en dinero en efectivo (ver anexo I). Los organizadores del evento realizaban una división en la “tabla general” (caballeros - damas) donde establecían valores diferenciados para los premios en efectivo en los primeros siete puestos. Por ejemplo, para quien en la categoría general caballeros lograra el primer puesto Lotería del Chubut le entrega \$2.500, en cambio, para la categoría general damas, llegar en el primer puesto era premiado con \$1.500. Es muy importante verificar, a los fines del presente proyecto, que la distancia que establecía el “reglamento” es la misma para ambas categorías. Vale decir que según el criterio de los señores organizadores no se debe premiar de la misma forma si se es varón que si se es mujer, es decir, para las deportistas mujeres que iban a correr la misma distancia “hay que darle un premio de menor valor” que al deportista varón. Para estos funcionarios el esfuerzo de las mujeres vale un cuarenta por ciento menos que el de un hombre.

Lo grave de la situación radica en que, a pesar del reclamo efectivamente presentado por De Bella ante el subsecretario de Derechos Humanos, Juan Arcuri, perteneciente al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia del Chubut, la competencia se realizó igual y los premios se entregaron según la configuración final en la tabla de premios que diferenciaba en un treinta y dos por ciento (32%) menor para con las mujeres en relación con los deportistas varones.

Es por ello, que consideramos, tomando este ejemplo como caso testigo, que resulta necesario establecer

expresamente en la Ley de Delitos en el Deporte, la 20.655, la prohibición de que se efectúen cualquier tipo de actos discriminatorios en la participación en competencias deportivas y en la cuantía del premio ofrecido que no tengan estricta relación directa con el esfuerzo realizado por el deportista.

Sabido es que a través de la búsqueda del crecimiento y la realización personales, el deporte ayuda a desarrollar amplios planes de la sociedad para el avance de la mujer y se ofrece como medio para superar los retos a nivel individual y colectivo. Además de ser un espectáculo de competencia, destreza y resistencia, los eventos deportivos son ricos en significación simbólica y ofrecen modelos humanos para las mujeres y las chicas. La propia norma que en este proyecto se modifica, la ley 20.655, reconoce como su objeto fundamental:

Artículo 1º [...] a) La utilización del deporte como factor educativo coadyuvante a la formación integral del hombre y como recurso para la recreación y esparcimiento de la población;

b) La utilización del deporte como factor de la salud física y moral de la población;

[...]

e) Promoción de una conciencia nacional de los valores de la educación física y del deporte y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a la práctica de los deportes de todos los habitantes del país y en especial de los niños y los jóvenes, considerando a la recreación como auténtico medio de equilibrio y estabilidad.

Además, en su búsqueda de la excelencia, cada deportista es igual y la victoria es el resultado de una mezcla de factores como la capacidad, el entrenamiento, el trabajo duro y la perseverancia. Cualquier tipo de discriminación es incompatible con un verdadero espíritu deportivo.

La discriminación contra las mujeres en los deportes es quizás uno de los retos más persistentes y menos visibles. Esta discriminación viola los derechos humanos, pues considera como inferiores y menos merecedoras de un tratamiento equitativo a las deportistas. La experiencia nos demuestra que la discriminación contra la mujer es compleja y multidimensional.

La discriminación hacia la mujer no es una cuestión sexual, sino básicamente social y cultural, y la mayoría responde a conductas de hecho, no de derecho. Esto hace que la igualdad de oportunidades en todos los aspectos de nuestra sociedad esté lejos de alcanzarse en la práctica. En función de ello deben arbitrarse mecanismos que apunten a la modificación de las conductas culturales predominantes de desigualdad, de una sociedad donde los únicos que son considerados pares son los varones. Las modificaciones legislativas que intenta introducir este proyecto buscan lograr la concreción de esas metas y la posibilidad de garantizar, en la práctica, los mencionados mecanismos.

Siguiendo las palabras del ex concejal De Bella al momento de formalizar su reclamo por escrito: “deberíamos preguntarnos, en voz muy alta, si alguien cree que exista alguna razón por la cual un varón y una mujer que recorran los diez kilómetros previstos para la competencia y que, por el hecho de ser biológicamente distintos, deban ser merecedores de premios diferenciados en menor cuantía. Quien responda afirmativamente, y además con sus actos obre en consecuencia, deberá contar sobre su cerviz con todo el peso de las instituciones democráticas”.

En virtud de los propios postulados que la ley 20.655 establece, en cuanto a la importancia de la práctica del deporte, y luego de que la Constitución Nacional, en el artículo 75, inciso 22, reconoce la jerarquía constitucional a tratados y convenciones internacionales entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación Contra la Mujer, no podemos desconocer la importancia de establecer expresamente la prohibición de que en una competencia deportiva se discrimine a una persona por cuestiones que nada tienen que ver con dicha actividad. Basándose en la citada convención que fue aprobada por ley 23.179/85, los Estados parte se comprometen a tomar en todas las esferas, en particular en las políticas social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas incluso de carácter legislativo a fin de asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer en estas áreas en igualdad de condiciones con el hombre.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los diputados y diputadas que acompañen con su firma el presente proyecto de ley.

*Emilio A. García Méndez. – Nélide Belous.  
– Verónica C. Benas. – Delia B. Bisutti.  
– María A. González. – Leonardo A.  
Gorbacz. – Carlos A. Raimundi.*

#### ANTECEDENTE

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

#### MODIFICACIÓN A LA LEY DE DELITOS EN EL DEPORTE

Artículo 1º – Agrégase en el inciso *k*) del artículo 5º de la ley 20.655, de delitos en el deporte, lo siguiente:

Conforme la obligación dispuesta en el párrafo anterior, este organismo deberá, por todos los medios necesarios, asegurar que ningún deportista será discriminado por razones de color, nacionalidad, idioma, religión, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, orientación sexual, edad, estado civil, trabajo u ocupación, caracteres físicos, capacidad psicofísica, salud, posición económica o condición social.

Asimismo, serán actos de discriminación los que tengan por objeto, restringir, impedir, obstruir o menoscabar el ejercicio de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, sobre bases igualitarias. En particular, y conforme el punto H de este artículo, aquellos actos en donde la participación en competencias deportivas y cuantía del premio ofrecido no tengan relación directa con el esfuerzo realizado por el deportista, sino con algunas de las características mencionadas en el párrafo anterior.

Art. 2º – Modifíquese el artículo 21 de la ley 20.655 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 21: Las violaciones por parte de las instituciones deportivas y/o por cualquier persona física o jurídica que organice competencias deportivas de las disposiciones legales y/o reglamentarias, serán sancionadas por el órgano de aplicación, conforme a lo que establezca la reglamentación de la presente ley.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Emilio A. García Méndez. – Nélide Belous.  
– Verónica C. Benas. – Delia B. Bisutti.  
– María A. González. – Leonardo A.  
Gorbacz. – Carlos A. Raimundi.*

#### IV

#### DEROGACIÓN DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 24.600 DE ESTATUTO Y ESCALAFÓN PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

(Orden del Día N° 1.347)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Rodríguez (M.V.) y del señor diputado Sánchez por el que se deroga el inciso *a*) del artículo 5º de la ley 24.600 de Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1º – Sustitúyese el inciso *a*) del artículo 5º de la ley 24.600, Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación, por el siguiente texto:

*a)* Ser argentino nativo o por opción o naturalizado; o, extranjero con residencia permanente, entendiéndose por tal, lo dispuesto en el artículo 22 de ley 25.871 –Ley de Migraciones–.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Héctor P. Recalde. – Delia B. Bisutti. – Lía F. Bianco. – Alejandro M. Nieva. – César A. Albrisi. – Sergio A. Basteiro. – Ricardo O. Cuccovillo. – Claudia F. Gil Lozano. – Juan D. González. – Juan C. D. Gullo. – Julio R. Ledesma. – Ana Z. Luna de Marcos. – Oscar E. Massei. – Juan M. Pais. – Guillermo A. Pereyra. – Juan A. Salim.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Rodríguez (M. V.) y del señor diputado Sánchez por el que se deroga el inciso *a)* del artículo 5º de la ley 24.600 de Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

*Héctor P. Recalde.*

#### ANTECEDENTE

##### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1º–Derógase el inciso *a)* del artículo 5º de la ley 24.600, Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación.

Art. 2º–Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Marcela V. Rodríguez. – Fernando Sánchez.*

#### V

#### **DEROGACIÓN DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY 25.164 SOBRE MARCO DE REGULACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO NACIONAL**

**(Orden del Día N° 1.348)**

#### **Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Rodríguez (M. V.) y del señor diputado Sánchez por el que se deroga el inciso *a)* del artículo 4º de la ley 25.164, ley marco de regulación del empleo público nacional; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

##### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1º–Sustitúyese el inciso *a)* del artículo 4º del anexo de la ley 25.164, Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional, por el siguiente texto:

*a)* Ser argentino nativo, por opción o naturalizado; o, extranjero con residencia permanente, entendiéndose por tal lo dispuesto en el artículo 22 de ley 25.871 –Ley de Migraciones–. El jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar del cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada de la jurisdicción solicitante.

Art. 2º–Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Héctor P. Recalde. – Delia B. Bisutti. – Lía F. Bianco. – Alejandro M. Nieva. – César A. Albrisi. – Sergio A. Basteiro. – Ricardo O. Cuccovillo. – Claudia F. Gil Lozano. – Juan D. González. – Juan C. D. Gullo. – Daniel R. Kroneberger. – Julio R. Ledesma. – Ana Z. Luna de Marcos. – Oscar E. Massei. – Juan M. Pais. – Guillermo A. Pereyra. – Juan A. Salim.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Rodríguez (M. V.) y del señor diputado Sánchez por el que se deroga el inciso *a)* del artículo 4º de la ley 25.164, Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

*Héctor P. Recalde.*

#### ANTECEDENTE

##### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1º–Derógase el inciso *a)* del artículo 4º de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional, aprobada mediante la ley 25.164.

Art. 2º–Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Marcela V. Rodríguez. – Fernando Sánchez.*

#### VI

#### **ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA PROHIBICIÓN DE LAS ARMAS QUÍMICAS –OPAQ– SOBRE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA OPAQ, SUSCRITO EN LA HAYA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2002**

**(Orden del Día N° 1.467)**

#### **Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo



entre la República Argentina y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas –OPAQ– sobre los privilegios e inmunidades de la OPAQ, suscrito en La Haya –Reino de los Países Bajos–, el 12 de diciembre de 2002; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejando su sanción.

Sala de las comisiones, 19 de noviembre de 2008.

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Villaverde. – Jorge A. Obeid. – Luis A. Ilarregui. – Pedro J. Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Beatriz S. Halak. – Raúl P. Solanas. – Ariel O. E. Pasini. – Horacio A. Alcuz. – Manuel J. Baladrón. – Rosana A. Bertone. – Gloria Bidegain. – Eugenio Burzaco. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Zulema B. Daher. – Juliana di Tullio. – José I. García Hamilton. – Irma García. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Cynthia L. Hotton. – Miguel A. Iturrieta. – Carlos M. Kunkel. – Ernesto S. López. – Rafael A. López. – Antonio A. Morante. – Alejandro M. Nieva. – Agustín A. Portela. – María del C. C. Rico. – Fernando Sánchez. – Mario A. Santander. – Carlos D. Snopek. – Enrique L. Thomas.*

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° –Apruébase el Acuerdo entre la República Argentina y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas –OPAQ– sobre los Privilegios e Inmunidades de la OPAQ, suscrito en La Haya –Reino de los Países Bajos–, el 12 de diciembre de 2002, que consta de doce (12) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° –Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

*Juan H. Estrada.*

ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA Y LA ORGANIZACIÓN  
PARA LA PROHIBICIÓN DE LAS ARMAS  
QUÍMICAS (OPAQ) SOBRE LOS PRIVILEGIOS  
E INMUNIDADES DE LA OPAQ

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 48 del artículo VIII de la Convención sobre la

Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, la OPAQ disfrutará en el territorio de cada Estado Parte y en cualquier otro lugar que esté bajo la jurisdicción o control de éste de la capacidad jurídica y de los privilegios e inmunidades que le sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 49 del artículo VIII de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, los delegados de los Estados Partes, junto con sus suplentes y asesores, los representantes nombrados al Consejo Ejecutivo junto con sus suplentes y asesores, el Director General y el personal de la Organización gozarán de los privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio independiente de sus funciones en relación con la OPAQ;

Considerando que, no obstante lo dispuesto en los párrafos 48 y 49 del artículo VIII de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, los privilegios e inmunidades de que gozarán el Director General y el personal de la Secretaría durante la realización de actividades de verificación serán los consignados en la Sección B de la Parte II del Anexo sobre verificación;

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 50 del artículo VIII de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, la capacidad jurídica y los privilegios e inmunidades mencionados han de ser definidos en acuerdos concertados entre la Organización y los Estados Partes;

Ahora, por consiguiente, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la República Argentina han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

*Definiciones*

En el presente Acuerdo:

a) El término “Convención” designa a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, de 13 de enero de 1993;

b) El término “OPAQ” designa a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, establecida en virtud del párrafo 1 del artículo VIII de la Convención;

c) El término “Director General” designa al Director General a que se refiere el párrafo 41 del artículo VIII de la Convención o, en su ausencia, al Director General interino;

d) La expresión “funcionarios de la OPAQ” designa al Director General y a todos los miembros del personal de la Secretaría de la OPAQ;

e) El término “Estado Parte” designa al Estado que es parte en este Acuerdo;

f) El término “Estados Partes” designa a los Estados Partes en la Convención;

g) La expresión “Representantes de los Estados Partes” designa a los jefes acreditados de las delegaciones de los Estados Partes ante la Conferencia de los Estados Partes o ante el Consejo Ejecutivo o al delegado en otras reuniones de la OPAQ;

h) El término “expertos” designa a las personas que, a título personal, desempeñen misiones por cuenta de la OPAQ, formen parte de sus órganos, o actúen de cualquier manera como consejeros a petición de la OPAQ;

i) La expresión “reuniones convocadas por la OPAQ” designa a cualquier reunión de cualquiera de los órganos u órganos subsidiarios de la OPAQ, o a cualesquiera conferencias internacionales u otras reuniones convocadas por la OPAQ;

j) El término “bienes” designa a todos los bienes, fondos y otros haberes, pertenecientes a la OPAQ o que se hallen en su poder, o que la OPAQ administre en el desempeño de sus funciones con arreglo a la Convención, así como todos los ingresos de la OPAQ;

k) La expresión “archivos de la OPAQ” designa en su totalidad a las actas, la correspondencia, los documentos, los manuscritos, los datos informáticos y de medios de difusión, las fotografías, las películas, las grabaciones en vídeo y las grabaciones sonoras pertenecientes a la OPAQ o que se hallen en su poder o en el de cualquiera de sus funcionarios en el desempeño de sus funciones oficiales, así como cualquier otro material que el Director General y el Estado Parte acuerden forma parte de los archivos de la OPAQ;

l) La expresión “locales de la OPAQ” designa a los edificios, o partes de edificio, y al terreno conexo, de haberlo, utilizados para los fines de la OPAQ, incluidos aquellos a los que se hace referencia en el párrafo 11 b) de la Parte II del Anexo sobre verificación de la Convención;

## Artículo 2

### *Personalidad jurídica*

La OPAQ tendrá plena personalidad jurídica. En particular, tendrá capacidad para:

- a) contratar;
- b) adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de ellos;
- c) entablar acciones judiciales y actuar en las mismas.

## Artículo 3

### *Privilegios e inmunidades de la OPAQ*

1. La OPAQ y sus bienes, cualquiera que sea el lugar en que se encuentren y quienquiera que los tenga en su

poder, disfrutarán de inmunidad de toda jurisdicción, salvo en la medida en que en algún caso en particular la OPAQ haya renunciado expresamente a esta inmunidad. Se entiende, sin embargo, que ninguna renuncia de inmunidad se extenderá a ninguna medida ejecutoria.

2. Los locales de la OPAQ serán inviolables. Los bienes de la OPAQ, cualquiera que sea el lugar en que se encuentren y quienquiera que los tenga en su poder, estarán exentos de registro, requisición, confiscación, expropiación y de cualquier otra forma de injerencia, sea por acción ejecutiva, administrativa, judicial o legislativa.

3. Los archivos de la OPAQ serán inviolables donquiera se encuentren.

4. Sin hallarse sometidos a fiscalizaciones, reglamentos o moratorias de ninguna clase:

a) la OPAQ podrá tener fondos, oro o divisas de toda clase y llevar cuentas en cualquier moneda;

b) la OPAQ podrá transferir libremente sus fondos, valores, oro y divisas al Estado Parte o fuera del mismo, a cualquier otro país o fuera del mismo, o dentro del Estado Parte, y convertir a cualquier otra moneda las divisas que tenga en su poder.

5. En el ejercicio de los derechos que le son conferidos en virtud del párrafo 4 del presente artículo, la OPAQ prestará la debida atención a toda representación formulada por el Gobierno del Estado Parte, en la medida en que estime posible dar curso a dichas representaciones sin detrimento de sus propios intereses.

6. La OPAQ y sus bienes estarán exentos:

a) de todo impuesto directo; entendiéndose, sin embargo, que la OPAQ no reclamará exención alguna en concepto de impuestos que, de hecho, no constituyan sino una remuneración por servicios de utilidad pública;

b) de derechos de aduana y de prohibiciones y restricciones de importación y de exportación, respecto a los artículos importados o exportados por la OPAQ para su uso oficial; entendiéndose, sin embargo, que los artículos importados con tal exención no serán vendidos en el Estado Parte, sino conforme a condiciones convenidas con el Estado Parte;

c) de derechos de aduana y de prohibiciones y restricciones respecto a la importación y exportación de sus publicaciones.

7. Si bien la OPAQ no reclamará, en principio, la exención de derechos de consumo, ni de impuestos sobre la venta de bienes muebles e inmuebles incluidos en el precio que se haya de pagar, cuando la OPAQ efectúe, para su uso oficial, compras importantes de bienes gravados o gravables con tales derechos o impuestos, el Estado Parte adoptará, siempre que así le sea posible, las disposiciones administrativas pertinentes para la remisión o reembolso de la cantidad correspondiente a tales derechos o impuestos.

## Artículo 4

*Facilidades e inmunidades en materia de comunicaciones y publicaciones*

1. La OPAQ disfrutará para sus comunicaciones oficiales en el territorio del Estado Parte y en tanto en cuanto sea compatible con cualesquiera convenciones, reglamentos y acuerdos internacionales que haya suscrito el Estado Parte, de un trato no menos favorable que el otorgado por el Gobierno del Estado Parte a cualquier otro gobierno, inclusive sus misiones diplomáticas, en lo que respecta a las prioridades, tarifas e impuestos aplicables a la correspondencia postal y a las telecomunicaciones, como también a las tarifas de prensa para las informaciones destinadas a los medios de comunicación social.

2. No estarán sujetas a censura la correspondencia oficial ni las demás comunicaciones oficiales de la OPAQ. La OPAQ tendrá derecho a hacer uso de claves y a despachar y recibir su correspondencia y otras comunicaciones oficiales ya sea por correos o en valijas selladas, que gozarán de las mismas inmunidades y los mismos privilegios que se conceden a los correos y valijas diplomáticos. Ninguna de las disposiciones del presente párrafo podrá ser interpretada como prohibitiva de la adopción de medidas de seguridad adecuadas, que habrán de determinarse mediante acuerdo entre el Estado Parte y la OPAQ.

3. El Estado Parte reconoce a la OPAQ el derecho de publicar y de efectuar transmisiones radiofónicas libremente dentro del territorio del Estado Parte para los fines especificados en la Convención.

4. Todas las comunicaciones oficiales dirigidas a la OPAQ, así como las procedentes de la OPAQ, cualquiera que fuere el medio o la forma de su transmisión, serán inviolables. Dicha inviolabilidad será extensiva, sin que la enumeración siguiente sea limitativa, a las publicaciones, imágenes fijas y animadas, vídeos, películas, grabaciones sonoras y programas informáticos.

## Artículo 5

*Representantes de los Estados Partes*

1. Sin perjuicio de cualesquiera otros privilegios e inmunidades de que gocen mientras ejerzan sus funciones y durante sus viajes al lugar de la reunión y de regreso, los representantes de los Estados Partes en las reuniones convocadas por la OPAQ, así como los suplentes, asesores, expertos técnicos y secretarios de sus delegaciones, disfrutaran de los siguientes privilegios e inmunidades:

- a) inmunidad de detención o arresto personal;
- b) inmunidad de toda jurisdicción respecto de todos sus actos ejecutados mientras ejerzan sus funciones oficiales, inclusive sus palabras y escritos; dicha inmunidad subsistirá aun cuando los interesados hayan cesado en el desempeño de sus funciones;

c) inviolabilidad de todos los papeles, documentos y otros materiales oficiales;

d) derecho de hacer uso de claves y de despachar o recibir documentos, correspondencia u otro material oficial por correos o en valijas selladas;

e) exención, para ellos mismos y para sus cónyuges, de toda medida restrictiva en materia de inmigración, de las formalidades de registro de extranjeros y de las obligaciones de servicio nacional mientras visiten el Estado Parte o transiten por el mismo en el ejercicio de sus funciones;

f) las mismas franquicias, en materia de restricciones monetarias y de cambio, que se otorgan a los representantes de gobiernos extranjeros en misión oficial temporal;

g) las mismas inmunidades y franquicias, respecto a los equipajes personales, que se otorgan a los miembros de misiones diplomáticas de rango similar.

2. Cuando la imposición de cualquier gravamen dependa de la residencia, no se considerarán como periodos de residencia los periodos durante los cuales las personas designadas en el párrafo 1 del presente artículo se encuentren en el territorio del Estado Parte para el ejercicio de sus funciones.

3. Los privilegios e inmunidades no se otorgan a las personas designadas en el párrafo 1 del presente artículo en su beneficio personal, sino a fin de garantizar su independencia en el ejercicio de sus funciones relacionadas con la OPAQ. Todas las personas que gocen de esos privilegios e inmunidades están obligadas al cumplimiento, a todos los demás efectos, de las leyes y reglamentos del Estado Parte.

4. Las disposiciones de los párrafos 1 y 2 del presente artículo no serán aplicables a las personas que sean nacionales del Estado Parte.

## Artículo 6

*Funcionarios de la OPAQ*

1. En la ejecución de las actividades de verificación, el Director General y el personal de la Secretaría, inclusive los expertos habilitados durante las investigaciones del presunto empleo de armas químicas a que se hace referencia en los párrafos 7 y 8 de la Parte XI del Anexo sobre verificación de la Convención, gozarán, en virtud del párrafo 51 del artículo VIII de la Convención, de los privilegios e inmunidades que se enuncian en la Sección B de la Parte II del Anexo sobre verificación de la Convención o, cuando estén en tránsito por el territorio de Estados Partes no inspeccionados, de los privilegios e inmunidades a que se hace referencia en el párrafo 12 de la Parte II del mismo Anexo.

2. En lo que respecta a otras actividades relacionadas con los objetivos y propósitos de la Convención, los funcionarios de la OPAQ:

- a) gozarán de inmunidad de detención o arresto personal y de embargo de su equipaje personal;

b) gozarán de inmunidad de jurisdicción respecto de todos los actos ejecutados por ellos con carácter oficial, inclusive sus palabras y escritos;

c) gozarán de inviolabilidad de todos los papeles, documentos y material oficial, con sujeción a las disposiciones de la Convención;

d) gozarán, en materia de impuestos sobre los sueldos y emolumentos percibidos de la OPAQ, de iguales exenciones que las disfrutadas por los funcionarios de las Naciones Unidas, y ello en iguales condiciones;

e) estarán exentos, tanto ellos como sus cónyuges, de toda medida restrictiva en materia de inmigración y de las formalidades de registro de extranjeros;

f) en tiempo de crisis internacional, gozarán, así como sus cónyuges, de las mismas facilidades de repatriación que los funcionarios de las misiones diplomáticas de rango similar;

g) gozarán, en materia de facilidades de cambio, de los mismos privilegios que los funcionarios de las misiones diplomáticas de rango similar;

h) no gozarán de inmunidad de jurisdicción cuando se tratare de una acción civil iniciada por terceros por daños originados en un accidente causado por un vehículo, nave o aeronave de su propiedad o conducido por ellos, con relación a una infracción de tránsito que involucre a dicho vehículo y sea cometido por ellos.

3. Los funcionarios de la OPAQ estarán exentos de toda obligación de servicio nacional, siempre que tal exención se limite, respecto de los nacionales del Estado Parte, a los funcionarios de la OPAQ que, por razón de sus funciones, hayan sido incluidos en una lista preparada por el Director General de la OPAQ y aprobada por el Estado Parte. En caso de que otros funcionarios de la OPAQ sean llamados a prestar un servicio nacional por el Estado Parte, éste otorgará, a solicitud de la OPAQ las prórrogas al llamamiento de dichos funcionarios que sean necesarias para evitar la interrupción de un servicio esencial.

4. Además de los privilegios e inmunidades especificados en los párrafos 1, 2 y 3 del presente Artículo, el Director General de la OPAQ gozará, tanto él como su cónyuge, de los privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades que se otorgan conforme al derecho internacional a los enviados diplomáticos y a sus cónyuges. Los mismos privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades se otorgarán también al alto funcionario de la OPAQ que actúe en nombre del Director General.

5. Los privilegios e inmunidades se otorgan a los funcionarios de la OPAQ en interés de la OPAQ y no en su beneficio personal. Todas las personas que gocen de esos privilegios e inmunidades están obligadas al cumplimiento, a todos los demás efectos, de las leyes y reglamentos del Estado Parte. La OPAQ tendrá el derecho y el deber de renunciar a la inmunidad concedida a cualquier funcionario de la OPAQ en todos los casos

en que, a su juicio, la inmunidad impediría el curso de la justicia y en que se pueda renunciar a ella sin que se perjudiquen los intereses de la OPAQ.

6. La OPAQ cooperará en todo momento con las autoridades competentes del Estado Parte para facilitar la adecuada administración de la justicia, asegurar el cumplimiento de los reglamentos de policía y evitar todo abuso en relación con los privilegios, inmunidades y facilidades que se mencionan en este Artículo.

## Artículo 7

### *Expertos*

1. Se concederá a los expertos los privilegios e inmunidades que a continuación se relacionan, en la medida necesaria que les permita el ejercicio eficaz de sus funciones, inclusive durante viajes relacionados con dichas funciones:

a) inmunidad de detención y prisión y de inspección o embargo de su equipaje personal;

b) inmunidad de jurisdicción de todo tipo respecto de sus manifestaciones verbales o escritas, en el desempeño de sus funciones oficiales; dicha inmunidad subsistirá aun cuando los interesados hayan dejado de desempeñar funciones oficiales para la OPAQ;

c) inviolabilidad de todos los escritos, documentos y material oficial;

d) el derecho, para fines de cualquier comunicación con la OPAQ, de utilizar claves y de despachar o recibir escritos, correspondencia por medio de correos o en valijas selladas;

e) las mismas facilidades con respecto de las restricciones en materia de moneda y cambio que se reconocen a los representantes de gobiernos extranjeros en misión oficial temporal;

f) las mismas inmunidades y facilidades respecto de su equipaje personal que se reconocen a los funcionarios de rango similar de misiones diplomáticas.

2. Los privilegios e inmunidades se otorgan a los expertos en interés de la OPAQ y no en su beneficio personal. Todas las personas que gocen de esos privilegios e inmunidades están obligadas al cumplimiento, a todos los demás efectos, de las leyes y reglamentos del Estado Parte. La OPAQ tendrá el derecho y el deber de renunciar a la inmunidad de cualquier experto en todos los casos en que, a su juicio, la inmunidad impediría el curso de la justicia y en que se pueda renunciar a ella sin que se perjudiquen los intereses de la OPAQ.

3. Los privilegios e inmunidades contemplados en los Artículos 6 y 7 del presente Acuerdo se aplicarán a los funcionarios de la OPAQ (y/o expertos) designados por la Organización que cumplan funciones en forma transitoria u ocasional en el territorio de la República Argentina.



## Artículo 8

*Abuso de los privilegios*

1. Si el Estado Parte estima que ha habido abuso de un privilegio o de una inmunidad otorgados por el presente Acuerdo, se celebrarán consultas entre el Estado Parte y la OPAQ a fin de determinar si se ha producido tal abuso y, de ser así, tratar de evitar su repetición. Si tales consultas no dieran un resultado satisfactorio para el Estado Parte y para la OPAQ, la cuestión de determinar si ha habido abuso de un privilegio o de una inmunidad se resolverá con arreglo a un procedimiento de conformidad con el artículo 10.

2. Las personas a las que se refieren los Artículos 6 y 7 no serán obligadas por las autoridades territoriales a abandonar el territorio del Estado Parte, por razón de actividades realizadas por ellos con carácter oficial. No obstante, en el caso de que alguna de dichas personas abusare de los privilegios ejerciendo actividades ajenas a sus funciones oficiales, el Gobierno del Estado Parte podrá obligarle a salir de él, siempre que las autoridades territoriales hayan ordenado el abandono del país con la previa aprobación del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Parte, aprobación que sólo será concedida después de consultar con el Director General de la OPAQ. Cuando se inicie un procedimiento de expulsión contra la persona, el Director General de la OPAQ tendrá derecho a intervenir por la persona en el proceso que se siga contra la misma.

## Artículo 9

*Documentos de viaje y visados*

1. El Estado Parte reconocerá y aceptará como documentos válidos los *laissez-passer* de las Naciones Unidas expedidos a funcionarios de la OPAQ, para el desempeño de tareas relacionadas con la Convención, de conformidad con los arreglos especiales de la OPAQ. El Director General notificará al Estado Parte las disposiciones administrativas pertinentes de la OPAQ.

2. El Estado Parte adoptará todas las medidas necesarias para facilitar la entrada y estancia en su territorio de las personas a las que se refieren los artículos 5, 6 y 7 precedentes y no pondrá impedimentos para la salida de su territorio de las mismas, sea cual fuere su nacionalidad, y asegurará que no confronten impedimentos durante su tránsito hacia el lugar donde se desarrollen sus actividades o funciones oficiales o de regreso del mismo y les proporcionará cualquier protección necesaria durante el tránsito.

3. Las solicitudes de visados y de visados de tránsito (cuando éstos sean necesarios) presentadas por las personas a las que se refieren los artículos 5, 6 y 7, acompañadas de un certificado que acredite que viajan en funciones oficiales, serán atendidas lo más rápidamente posible para permitir a esas personas cumplir sus funciones con eficacia. Por otra parte, se otorgarán a dichas personas facilidades para viajar con rapidez.

4. El Director General, el Director o los Directores Generales Adjuntos y otros funcionarios de la OPAQ, que viajen en funciones oficiales, disfrutarán de las mismas facilidades de viaje que los funcionarios de rango similar en misiones diplomáticas.

5. Para el desarrollo de las actividades de verificación, los visados se expiden de conformidad con el párrafo 10 de la Parte II de la Sección B del Anexo sobre verificación de la Convención.

## Artículo 10

*Solución de controversias*

1. La OPAQ deberá prever procedimientos apropiados para la solución de:

a) las controversias a que den lugar los contratos, u otras controversias de derecho privado en que sea parte la OPAQ;

b) las controversias en que esté implicado un funcionario de la OPAQ o un experto que, por razón de su posición oficial, goce de inmunidad, si la OPAQ no ha renunciado a dicha inmunidad conforme a las disposiciones del párrafo 5 del artículo 6 o el párrafo 2 del artículo 7 del presente Acuerdo.

2. Toda diferencia relativa a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo que no se resuelva de forma amistosa será sometida a un tribunal compuesto de tres árbitros, que emitirá un laudo definitivo a petición de cualquiera de las partes en la controversia. Cada parte designará a un árbitro. El tercer árbitro, que presidirá el tribunal, será elegido por los otros dos árbitros.

3. Si una de las partes no hubiera designado un árbitro ni hubiera tomado medidas para hacerlo dentro de los dos meses que sigan a la petición de la otra parte al respecto, la otra parte podrá solicitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que efectúe dicha designación.

4. Si los dos primeros árbitros no llegaran a un acuerdo acerca de la elección del tercer árbitro dentro de los dos meses que sigan a su designación, cualquiera de las partes podrá solicitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que efectúe tal designación.

5. El tribunal llevará a cabo sus procedimientos de conformidad con el Reglamento del Tribunal Permanente de Arbitraje para uso facultativo en el arbitraje para las organizaciones internacionales y los estados, vigente en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

6. El tribunal tomará su decisión por mayoría de votos. Dicha decisión será decisiva y vinculante para las partes en la controversia.

## Artículo 11

*Interpretación*

1. Las disposiciones del presente Acuerdo deben ser interpretadas tomando en consideración las funciones asignadas a la OPAQ por la Convención.

2. Las disposiciones del presente Acuerdo no limitarán ni menoscabarán en forma alguna los privilegios e inmunidades otorgados a los miembros del grupo de inspección en la Parte II de la Sección B del Anexo sobre verificación de la Convención, ni los privilegios e inmunidades otorgados al Director General y a los funcionarios de la Secretaría de la OPAQ en el párrafo 51 del artículo VIII de la Convención. Las disposiciones del presente Acuerdo en sí mismas no se aplicarán en el sentido de que se revoque o derogue cualquiera de las disposiciones de la Convención o cualquiera de los derechos u obligaciones que, de otro modo, la OPAQ podría tener, adquirir o asumir.

#### Artículo 12

##### *Disposiciones finales*

1. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que se deposite en poder del Director General un instrumento de aceptación del Estado Parte. Queda entendido que cuando el Estado Parte deposite el instrumento de aceptación estará en condiciones, de conformidad con su propia legislación, de aplicar las condiciones contenidas en el presente Acuerdo.

2. El presente Acuerdo permanecerá en vigor mientras que el Estado Parte sea Estado Parte en la Convención.

3. La OPAQ y el Estado Parte podrán concertar los acuerdos suplementarios que consideren necesarios.

4. Las consultas relativas a la enmienda del presente Acuerdo se iniciarán a solicitud de la OPAQ o del Estado Parte. La introducción de toda tal enmienda se hará con el consentimiento mutuo expresado en un acuerdo concertado entre la OPAQ y el Estado Parte.

Hecho en La Haya por duplicado, el día 12 de diciembre de 2002, en los idiomas inglés y español, siendo igualmente auténtico el texto en cada uno de estos idiomas.

Por la República Argentina	Por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ)
-------------------------------	--

*Alberto Luis Davèrède*  
(Representante Permanente ante  
la OPAQ - Embajador Extraordinario  
y Plenipotenciario  
de la República Argentina  
ante el Reino de los Países Bajos)

*Rogelio Pfirter*  
(Director-General)

#### INFORME

##### *Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas –OPAQ– sobre los Privilegios e Inmunidades de la OPAQ, suscrito en La Haya –Reino de los Países Bajos– el 12 de diciembre

de 2002, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Ruperto E. Godoy.*

#### **Mensaje del Poder Ejecutivo**

Buenos Aires, 3 de julio de 2007.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a la aprobación del Acuerdo entre la República Argentina y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas –OPAQ– sobre los Privilegios e Inmunidades de la OPAQ, suscrito en La Haya –Reino de los Países Bajos– el 12 de diciembre de 2002.

La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción de 1993, de la que la República Argentina es parte desde el 29 de abril de 1997 (ley 24.534), dispone que la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas –OPAQ–, gozará en el territorio de cada Estado parte, de la capacidad jurídica y de los privilegios e inmunidades que le sean necesarios para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, establece que los delegados de los Estados partes y sus suplentes y asesores; los representantes nombrados al consejo ejecutivo y sus suplentes y asesores; el director general y el personal de la OPAQ, gozarán de los privilegios e inmunidades necesarios para el ejercicio independiente de sus funciones en relación con la OPAQ. Dichos privilegios e inmunidades y la capacidad jurídica de la organización, serán definidos en acuerdos celebrados entre los Estados partes y la OPAQ.

El acuerdo cuya aprobación se solicita tiene como propósito cumplimentar esta última disposición. Conforme al mismo, la OPAQ tendrá plena personalidad jurídica con capacidad para contratar, adquirir bienes muebles e inmuebles, disponer de ellos y entablar acciones judiciales y actuar en las mismas. Los locales de la OPAQ serán inviolables y estarán exentos de registro, requisición, confiscación o expropiación y de cualquier forma de injerencia por acción ejecutiva, legislativa o judicial. Los archivos de la OPAQ serán inviolables y la organización y sus bienes estarán exentos de todo impuesto directo, derechos de aduana y de restricciones y prohibiciones de importación o exportación sobre los artículos destinados a su uso oficial y a sus publicaciones.

Los representantes de los Estados partes en las reuniones convocadas por la OPAQ, así como sus suplentes, asesores, expertos técnicos y secretarios de sus delegaciones, disfrutarán, entre otros, de los siguientes privilegios e inmunidades: inmunidad de detención o

de arresto personal; inmunidad de toda jurisdicción con relación a todos los actos ejecutados mientras ejerzan sus funciones oficiales; inviolabilidad de sus papeles, documentos y otros materiales oficiales y derecho de recibir o despachar correspondencia oficial por correos o en valijas selladas. Los privilegios e inmunidades no se otorgan como beneficio personal, sino a fin de garantizar su independencia en el ejercicio de sus funciones. Las disposiciones mencionadas no se aplicarán a las personas que tengan la nacionalidad argentina.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 846

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Jorge E. Taiana. – Alberto A. Fernández.*

## VII

### AUTORIZACIÓN A DIVERSOS CIUDADANOS PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES DE CÓNSULES HONORARIOS CON CARTAS PATENTES OTORGADAS POR OTROS PAÍSES

(Orden del Día N° 1.470)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se concede la autorización a diversos ciudadanos, para desempeñar funciones de Cónsules Honorarios con Cartas Patentes otorgadas por otros países; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Pedro J. Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Rosana A. Bertone. – Gloria Bidegain. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Roy Cortina. – Juan C. Díaz Roig. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – José I. García Hamilton. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – Antonio A. Morante. – Alejandro M. Nieva. – María A. Torrontegui.*

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Concédese autorización para desempeñar funciones de Cónsules Honorarios con Cartas Patentes otorgadas por otros países según lo establecido en la ley 23.732, a los ciudadanos argentinos comprendidos en la nómina anexa, cuya copia autenticada forma parte de la presente ley; acorde con las constancias enviadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

*Juan H. Estrada.*

## NÓMINA ANEXA

Apellido y nombre	País
Oechsle, Walter F.	Alemania
Campos, Julia H.	España
Schweri, Maya	Suiza
Korovaichuk, Omar J.	Ucrania

JULIO C. COBOS.

*Juan H. Estrada.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de ley en revisión por el cual se concede autorización a diversos ciudadanos, para desempeñar funciones de Cónsules Honorarios con Cartas Patentes otorgadas por otros países, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Ruperto E. Godoy.*

## VIII

### CONVENIO INTERNACIONAL DEL AZÚCAR, 1992, SUSCRITO EN GINEBRA – CONFEDERACIÓN SUIZA – EL 20 DE MARZO DE 1992

(Orden del Día N° 1.510)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comercio han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Convenio Internacional del Azúcar, 1992, suscrito en Ginebra – Confederación Suiza – el 20 de marzo de 1992 y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 26 de noviembre de 2008.

*Ruperto R. Godoy. – María T. García. – Jorge A. Obeid. – Pedro J. Azcoiti. – Federico Pinedo. – Eduardo E. F. Kenny. – Hugo N. Prieto. – Raúl P. Solanas. – Mario R. Merlo. – Jesús F. Rejal. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Roxana A. Bertone. – Gloria Bidegain. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Roy Cortina. – Juan C. Díaz Roig. – Miguel D. Dovená. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – José I. García Hamilton. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Miguel A. Giubergia. – Fernando A. Iglesias. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – Antonio A. Morante. – Carlos J. Moreno. – Alejandro M. Nieva. – Gustavo E. Serebrinsky. – María A. Torrontegui. – Patricia Vaca Narvaja.*

Buenos Aires, 22 de octubre de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Apruébase el Convenio Internacional del Azúcar, 1992, suscrito en Ginebra –Confederación Suiza–, el 20 de marzo de 1992, que consta de cuarenta y seis (46) artículos y un (1) anexo, cuyas fotocopias autenticadas en idioma castellano forman parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

*Juan Estrada.*

## CONVENIO INTERNACIONAL DEL AZÚCAR, 1992

### CAPÍTULO I

#### *Objetivos*

### ARTÍCULO 1

#### *Objetivos*

Los objetivos del Convenio Internacional del Azúcar, 1992 (en adelante denominado este Convenio), habida cuenta de los términos de la resolución 93 (IV) aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, son:

- a) Conseguir una mayor cooperación internacional en los asuntos azucareros y las cuestiones relacionadas con los mismos;
- b) Proporcionar un foro para las consultas intergubernamentales sobre el azúcar y los medios de mejorar la economía azucarera mundial;
- c) Facilitar el comercio de azúcar mediante la recopilación y publicación de información sobre el mercado mundial de azúcar y otros edulcorantes;
- d) Promover el aumento de la demanda de azúcar, especialmente para usos no tradicionales.

### CAPÍTULO II

#### *Definiciones*

### ARTÍCULO 2

#### *Definiciones*

A los efectos de este Convenio:

1. Por “Organización” se entiende la Organización Internacional del Azúcar a que se refiere el artículo 3.

2. Por “Consejo” se entiende el Consejo Internacional del Azúcar a que se refiere el párrafo 3 del artículo 3º.

3. Por “Miembro” se entiende una Parte en el presente Convenio.

4. Por “votación especial” se entiende una votación que exija al menos dos tercios de los votos emitidos por los Miembros presentes y votantes, a condición de que estos votos sean emitidos por al menos las dos terceras partes del número de Miembros presentes y votantes.

5. Por “mayoría simple” se entiende una votación que exija más de la mitad del total de votos de los Miembros presentes y votantes, a condición de que estos votos sean emitidos por al menos la mitad del número de Miembros presentes y votantes.

6. Por “año” se entiende el año civil.

7. Por “azúcar” se entiende el azúcar en cualquiera de sus formas comerciales reconocidas derivadas de la caña de azúcar o de la remolacha azucarera, incluidas las melazas comestibles y finas, los jarabes y cualquier otra forma de azúcar líquido, pero el término no incluye las melazas finales ni las clases de azúcar no centrífugo de baja calidad producido por métodos primitivos.

8. Por “entrada en vigor” se entiende la fecha en que este Convenio entre en vigor provisional o definitivamente, según se dispone en el artículo 40.

9. Por “mercado libre” se entiende el total de las importaciones netas del mercado mundial, con excepción de las resultantes del funcionamiento de acuerdos especiales tal como se definen en el capítulo IX del Convenio Internacional del Azúcar, 1977.

10. Por “mercado mundial” se entiende el mercado azucarero internacional e incluye tanto el azúcar objeto de comercio en el mercado libre como el azúcar objeto de comercio en virtud de acuerdos especiales tal como



se definen en el capítulo IX del Convenio Internacional del Azúcar, 1977.

### CAPÍTULO III

#### *La Organización Internacional del Azúcar*

##### ARTÍCULO 3

#### *Continuación, sede y estructura de la Organización Internacional del Azúcar*

1. La Organización Internacional del Azúcar establecida en virtud del Convenio Internacional del Azúcar, 1968, y mantenida en virtud de los Convenios internacionales del azúcar, 1973, 1977, 1984 y 1987 continuará su existencia con el fin de poner en práctica este Convenio y supervisar su aplicación, con la composición, las atribuciones y las funciones establecidas en el mismo.

2. La Organización tendrá su sede en Londres, a menos que el Consejo decida otra cosa por votación especial.

3. La Organización funcionará a través del Consejo Internacional del Azúcar, su Comité Administrativo y su Director Ejecutivo, y su personal.

##### ARTÍCULO 4

#### *Miembros de la Organización*

Cada una de las Partes en el presente Convenio será un Miembro de la Organización.

##### ARTÍCULO 5

#### *Participación de organizaciones intergubernamentales*

Toda referencia que se haga en el presente Convenio a un “gobierno” o “gobiernos” será interpretada en el sentido de que incluye a la Comunidad Económica Europea y a cualquier otra organización intergubernamental que sea competente en lo que respecta a la negociación, celebración y aplicación de convenios internacionales, en particular de convenios sobre productos básicos.

En consecuencia, toda referencia que se haga en este Convenio a la firma, ratificación, aceptación o aprobación, o a la notificación de aplicación provisional, o a la adhesión, será interpretada, en el caso de esas organizaciones intergubernamentales, en el sentido de que incluye una referencia a la firma, ratificación, aceptación o aprobación, o a la notificación de aplicación provisional, o a la adhesión, por esas organizaciones intergubernamentales.

##### ARTÍCULO 6

#### *Privilegios e inmunidades*

1. La Organización tendrá personalidad jurídica internacional.

2. La Organización tendrá capacidad para contratar, para adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y para litigar.

3. La condición jurídica, los privilegios y las inmunidades de la Organización en el territorio del Reino Unido continuarán rigiéndose por el Acuerdo sobre la sede entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Organización Internacional del Azúcar firmado en Londres el 29 de mayo de 1969, con las modificaciones que puedan ser necesarias para el debido funcionamiento del presente Convenio.

4. Si la sede de la Organización se traslada a un país que es Miembro de la Organización, ese Miembro celebrará con ésta, lo antes posible, un acuerdo, que habrá de ser aprobado por el Consejo, relativo a la condición jurídica, los privilegios y las inmunidades de la Organización, de su Director Ejecutivo, de su personal y de sus expertos, así como de los representantes de los Miembros mientras se encuentren en ese país para ejercer sus funciones.

5. A menos que se adopten otras disposiciones fiscales en el acuerdo a que se refiere el párrafo 4 de este artículo y hasta que se celebre ese acuerdo, el nuevo Miembro huésped:

- a) Otorgará exención de impuestos sobre las remuneraciones pagadas por la Organización a sus funcionarios, con la salvedad de que tal exención no se aplicará necesariamente a sus propios nacionales, y
- b) Otorgará exención de impuestos sobre los haberes, ingresos y demás bienes de la Organización.

6. Si la sede de la Organización ha de trasladarse a un país que no sea Miembro de ésta, el Consejo recabará del gobierno de ese país, antes de ese traslado, una garantía escrita de que:

- a) Celebrará lo antes posible con la Organización un acuerdo como el previsto en el párrafo 4 de este artículo, y
- b) Otorgará, hasta que se celebre ese acuerdo, las exenciones dispuestas en el párrafo 5 de este artículo.

7. El Consejo procurará celebrar el acuerdo previsto en el párrafo 4 de este artículo con el gobierno del país al que haya de trasladarse la sede de la Organización antes de que se efectúe el traslado.

### CAPÍTULO IV

#### *El Consejo Internacional del Azúcar*

##### ARTÍCULO 7

#### *Composición del Consejo Internacional del Azúcar*

1. La autoridad suprema de la Organización será el Consejo Internacional del Azúcar, que estará integrado por todos los Miembros de la Organización.

2. Cada Miembro tendrá un representante en el Consejo y, si lo desea, uno o varios suplentes. Además, cada Miembro podrá nombrar uno o varios asesores de su representante o de sus suplentes.

## ARTÍCULO 8

*Atribuciones y funciones del Consejo*

1. El Consejo ejercerá todas las atribuciones y desempeñará, o hará que se desempeñen, todas las funciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Convenio y para proceder a la liquidación del Fondo de Financiación de Existencias establecido en virtud del artículo 49 del Convenio Internacional del Azúcar, 1977, según había delegado el Consejo de ese Convenio en el Consejo Establecido en virtud del Convenio Internacional del Azúcar, 1984 y el Convenio Internacional del Azúcar, 1987 con arreglo al párrafo 1 del artículo 8 de este último.

2. El Consejo, por votación especial, aprobará las normas y reglamentos que sean necesarios para aplicar el presente Convenio y que sean compatibles con sus disposiciones, entre ellos los reglamentos del Consejo y de sus comités, así como el reglamento financiero de la Organización y el reglamento del personal de ésta. El Consejo podrá prever, en su reglamento, un procedimiento para decidir determinadas cuestiones sin necesidad de reunirse.

3. El Consejo llevará los registros necesarios para desempeñar las funciones que le confiere el presente Convenio, así como cualquier otro registro que considere apropiado.

4. El Consejo publicará un informe anual y cualquier otra información que considere apropiada.

## ARTÍCULO 9

*Presidente y Vicepresidente del Consejo*

1. Para cada año, el Consejo elegirá entre las delegaciones un Presidente y un Vicepresidente, que podrán ser reelegidos y que no serán remunerados por la Organización.

2. En ausencia del Presidente, las funciones propias de su puesto serán desempeñadas por el Vicepresidente. En caso de ausencia temporal simultánea del Presidente y del Vicepresidente, o en caso de ausencia permanente de uno de ellos o de ambos, el Consejo podrá elegir entre los miembros de las delegaciones un nuevo Presidente y un nuevo Vicepresidente, con carácter temporal o permanente según el caso.

3. Ni el Presidente ni ningún otro miembro de la Mesa que presida las sesiones del Consejo tendrá derecho de voto. Podrán, sin embargo, designar a otra persona para que ejerza los derechos de voto del Miembro al que representen.

## ARTÍCULO 10

*Reuniones del Consejo*

1. Como norma general, el Consejo celebrará una reunión ordinaria cada año.

2. Además, el Consejo celebrará reuniones extraordinarias si así lo decide o a petición de:

a) Cinco Miembros cualesquiera;

b) Dos o más Miembros que con arreglo al artículo 11 tengan colectivamente 250 o más votos distribuidos conforme se determina en el artículo 25, o

c) El Comité Administrativo.

3. La convocatoria de las reuniones tendrá que notificarse a los Miembros con al menos 30 días civiles de antelación, excepto en casos de emergencia, en los que la notificación tendrá que hacerse con al menos 10 días civiles de antelación.

4. Las reuniones se celebrarán en la sede de la Organización, a menos que el Consejo decida otra cosa por votación especial. Si un Miembro invita al Consejo a reunirse en un lugar que no sea el de la sede de la Organización, y el Consejo así lo acuerda, ese Miembro sufragará los gastos adicionales que ello suponga.

## ARTÍCULO 11

*Votos*

1. A los efectos de las votaciones en virtud de este Convenio, los Miembros tendrán un total de 2.000 votos, distribuidos conforme se determina en el artículo 25.

2. Cuando se suspenda el derecho de voto de un Miembro conforme al párrafo 2 del artículo 26 del presente Convenio, sus votos se distribuirán entre los demás Miembros con arreglo a las porciones que les correspondan conforme se determina en el artículo 25. Se seguirá el mismo procedimiento cuando se restablezca el derecho de voto del Miembro en cuestión, el cual quedará comprendido en la distribución.

## ARTÍCULO 12

*Procedimiento de votación del Consejo*

1. Cada Miembro tendrá derecho a emitir el número de votos que tenga con arreglo al artículo 11, distribuidos conforme se determina en el artículo 25. No tendrá derecho a dividir esos votos.

2. Siempre que informe de ello por escrito al Presidente, todo Miembro podrá autorizar a cualquier otro Miembro a que represente sus intereses y emita sus votos en cualquier sesión o sesiones del consejo. El Comité de Verificación de Poderes que pueda crearse conforme al reglamento del Consejo examinará un ejemplar de esas autorizaciones.

3. Un Miembro autorizado por otro Miembro a emitir los votos que tenga este último con arreglo al artículo 11, distribuidos conforme se determina en el artículo 25, emitirá esos votos con arreglo a la autorización y conforme al párrafo 2 de este artículo.

## ARTÍCULO 13

*Decisiones del Consejo*

1. El Consejo adoptará todas sus decisiones y recomendaciones en principio por consenso. Si no hay consenso, las decisiones y recomendaciones se adoptarán

por mayoría simple, a menos que el presente Convenio exija una votación especial.

2. En el cómputo de los votos necesarios para adoptar cualquier decisión del Consejo, las abstenciones no se contarán como votos y los Miembros que se abstengan no serán considerados como “votantes” a los efectos de las definiciones 4 o 5, según sea el caso, del artículo 2. Cuando un Miembro se acoja a las disposiciones del artículo 12 y sus votos sean emitidos en una sesión del Consejo, será considerado como Miembro presente y votante a los efectos del párrafo 1 de este artículo.

3. Todas las decisiones que adopte el Consejo conforme al presente Convenio serán vinculantes para los Miembros.

#### ARTÍCULO 14

##### *Cooperación con otras organizaciones*

1. El Consejo tomará todas las disposiciones apropiadas para celebrar consultas o cooperar con las Naciones Unidas y sus órganos, en particular la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y los demás organismos especializados de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales, según sea pertinente.

2. El Consejo, teniendo presente la función especial de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en el comercio internacional de productos básicos, mantendrá informada, en su caso, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de sus actividades y programas de trabajo.

3. El Consejo podrá asimismo tomar todas las disposiciones apropiadas para mantener un contacto eficaz con las organizaciones internacionales de productores, comerciantes y fabricantes de azúcar.

#### ARTÍCULO 15

##### *Relaciones con el Fondo Común para los Productos Básicos*

1. La Organización aprovechará plenamente los servicios del Fondo Común para los Productos Básicos.

2. Con respecto a la ejecución de cualquier proyecto realizado conforme al párrafo 1 de este artículo, la Organización no actuará de organismo de ejecución ni contraerá ninguna obligación financiera por las garantías dadas por los Miembros u otras entidades. No se podrá imputar a ningún Miembro, por ser Miembro de la Organización, ninguna responsabilidad por los préstamos concedidos o los empréstitos tomados por otro Miembro o entidad en relación con esos proyectos.

#### ARTÍCULO 16

##### *Admisión de observadores*

1. El Consejo podrá invitar a cualquier Estado no miembro a que asista a cualquiera de sus sesiones en calidad de observador.

2. El Consejo también podrá invitar a cualquiera de las organizaciones a que se hace referencia en el párrafo 1 del artículo 14 a que asista a cualquiera de sus sesiones en calidad de observador.

#### ARTÍCULO 17

##### *Quórum para las sesiones del Consejo*

Constituirá quórum para cualquier sesión del Consejo la presencia de más de dos terceras partes de todos los Miembros, siempre que los Miembros así presentes tengan al menos dos tercios del total de votos de todos los Miembros indicados en el artículo 11 y distribuidos conforme se determina en el artículo 25. Si no hay quórum en el día fijado para la apertura de una reunión del Consejo, o si durante cualquier reunión del Consejo no hay quórum en tres sesiones sucesivas, se convocará al consejo para siete días después; a partir de entonces, y durante el resto de esa reunión, el quórum estará constituido por la presencia de más de la mitad de todos los Miembros, siempre que los Miembros así presentes representen más de la mitad del total de votos de todos los Miembros indicados en el artículo 11 y distribuidos conforme se determina en el artículo 25.

Se considerarán presentes los Miembros representados conforme al párrafo 2 del artículo 12.

#### CAPÍTULO V

##### *El Comité Administrativo*

#### ARTÍCULO 18

##### *Composición del Comité Administrativo*

1. El Comité Administrativo se compondrá de 18 miembros. Diez de ellos serán, en principio, los diez Miembros que sean los mayores contribuyentes financieros en cada año, y ocho serán elegidos entre los Miembros restantes del Consejo.

2. Si uno o más de los diez Miembros mayores contribuyentes financieros en cada año no quieren ser designados automáticamente para formar parte del Comité Administrativo, sus puestos se cubrirán designando al siguiente o los siguientes Miembros mayores contribuyentes financieros que estén dispuestos a formar parte del comité. Una vez designados por este procedimiento esos diez miembros del Comité Administrativo, los otros ocho miembros del comité serán elegidos entre los Miembros restantes del Consejo.

3. La elección de los ocho miembros adicionales se celebrará cada año sobre la base de los votos indicados en el artículo 11 y distribuidos conforme se determina en el artículo 25. Los Miembros designados conforme al párrafo 1 o el párrafo 2 de este artículo para formar parte del Comité Administrativo no tendrán derecho de voto en esa elección.

4. Ningún Miembro podrá formar parte del Comité Administrativo si no ha pagado su contribución completa de conformidad con el artículo 26.

5. Cada miembro del Comité Administrativo designará un representante y además podrá designar uno o

más suplentes y asesores. Además, todos los Miembros del Consejo tendrán derecho a participar en las sesiones en calidad de observadores y podrán ser invitados a tomar la palabra.

6. El Comité Administrativo elegirá cada año un Presidente y un Vicepresidente. El Presidente no tendrá derecho de voto y podrá ser reelegido. En ausencia del Presidente, el Vicepresidente asumirá las funciones del cargo.

7. El Comité Administrativo se reunirá normalmente tres veces al año.

8. El Comité Administrativo se reunirá en la sede de la Organización, a menos que decida otra cosa. Si un Miembro invita al Comité Administrativo a reunirse en un lugar que no sea el de la sede de la Organización, y el Comité Administrativo así lo acuerda, ese Miembro sufragará los gastos adicionales que ello suponga.

#### ARTÍCULO 19

##### *Elección del Comité Administrativo*

1. Los Miembros escogidos entre los Miembros que sean los mayores contribuyentes financieros en cada año conforme al procedimiento previsto en el párrafo 1 o el párrafo 2 del artículo 18 serán designados para formar parte del Comité Administrativo.

2. Los otros ocho miembros del Comité Administrativo serán elegidos en el Consejo. Cada Miembro con derecho de voto conforme a las disposiciones de los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 18 emitirá en favor de un solo candidato todos los votos a que tenga derecho con arreglo al artículo 11 y distribuidos conforme se determina en el artículo 25. Un Miembro podrá emitir en favor de otro candidato los votos que le corresponda emitir conforme al párrafo 2 del artículo 12. Serán elegidos los ocho candidatos que obtengan el mayor número de votos.

3. Si se suspende el ejercicio del derecho de voto de un miembro del Comité Administrativo conforme a cualquiera de las disposiciones pertinentes del presente Convenio, cada uno de los Miembros que hubieren votado por él o le hubieren asignado sus votos conforme a este artículo podrá, durante el tiempo en que la suspensión esté en vigor, asignar sus votos a cualquier otro miembro del Comité.

4. Si un Miembro designado para formar parte del Comité conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 o el párrafo 2 del artículo 18 deja de ser Miembro de la Organización, será sustituido por el siguiente Miembro mayor contribuyente financiero que esté dispuesto a formar parte del Comité y, de ser necesario, se celebrará una elección para escoger a un miembro elegido adicional del Comité. Si un miembro elegido del Comité deja de ser Miembro de la Organización, se celebrará una elección para sustituir a ese Miembro en el Comité. Cualquier Miembro que hubiere votado por el Miembro que dejó de ser Miembro de la Organización, o le hu-

biere asignado sus votos, y que no vote por el Miembro elegido para cubrir la vacante del Comité, podrá asignar sus votos a otro miembro del Comité.

5. En circunstancias especiales, y después de consultar con el miembro del Comité Administrativo por el cual hubiere votado o al que hubiere asignado sus votos conforme a lo dispuesto en este artículo, todo Miembro podrá retirar sus votos a ese miembro durante el resto del año. Podrá entonces asignar esos votos a otro miembro del Comité Administrativo, pero no podrá retirar esos votos a ese otro miembro durante el resto de ese año. El miembro del Comité Administrativo al que se hayan retirado los votos conservará su puesto en el Comité Administrativo durante el resto de ese año. Toda medida que se adopte conforme a lo dispuesto en este párrafo surtirá efecto después de ser comunicada por escrito al Presidente del Comité Administrativo.

#### ARTÍCULO 20

##### *Delegación de atribuciones del Consejo en el Comité Administrativo*

1. El Consejo, por votación especial, podrá delegar en el Comité Administrativo el ejercicio de todas o de algunas de sus atribuciones, con excepción de las siguientes:

- a) La ubicación de la sede de la Organización conforme al párrafo 2 del artículo 3;
- b) El nombramiento del Director Ejecutivo y de cualquier funcionario superior conforme al artículo 23;
- c) La aprobación del presupuesto administrativo y la determinación de las contribuciones conforme al artículo 25;
- d) Toda petición dirigida al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para que convoque una conferencia de negociación en virtud del párrafo 2 del artículo 35;
- e) La recomendación de modificaciones conforme al artículo 44;
- f) La prórroga terminación de este Convenio conforme al artículo 45.

2. El Consejo podrá, en todo momento, revocar la delegación de cualquiera de sus atribuciones en el Comité Administrativo.

#### ARTÍCULO 21

##### *Procedimiento de votación y decisiones del Comité Administrativo*

1. Cada miembro del Comité Administrativo tendrá derecho emitir el número de votos que haya recibido conforme al artículo 19 y no podrá dividirlos.

2. Cualquier decisión adoptada por el Comité Administrativo requerirá la misma mayoría que hubiese



requerido para ser adoptada por el Consejo y será comunicada a este último.

3. Todo Miembro tendrá derecho a recurrir ante el Consejo, en las condiciones que éste establezca en su reglamento, contra cualquier decisión del Comité Administrativo.

#### ARTÍCULO 22

##### *Quórum para las sesiones del Comité Administrativo*

Constituirá quórum para todas las sesiones del Comité Administrativo la presencia de más de la mitad de todos los miembros del Comité, siempre que los miembros presentes representen por lo menos dos tercios del total de votos de todos los miembros del Comité.

#### CAPÍTULO VI

##### *El Director Ejecutivo y el personal*

#### ARTÍCULO 23

##### *El Director Ejecutivo y el personal*

1. El Consejo nombrará por votación especial al Director Ejecutivo. El Consejo fijará las condiciones de empleo del Director Ejecutivo.

2. El Director Ejecutivo será el funcionario administrativo superior de la Organización y será responsable de la ejecución de todas las funciones que le incumban en la aplicación del presente Convenio.

3. El Consejo, después de consultar con el Director Ejecutivo, nombrará por votación especial a todos los funcionarios superiores, en las condiciones que determine.

4. El Director Ejecutivo nombrará a los demás funcionarios conforme a reglamento y las decisiones del Consejo.

5. El Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, aprobará las normas y reglamentos por los que se regirán las condiciones básicas de empleo y los derechos, funciones y obligaciones fundamentales de todos los funcionarios de la Secretaría.

6. Ni el Director Ejecutivo, ni ningún miembro del personal podrán tener ningún interés financiero en la industria o el comercio del azúcar.

7. En el desempeño de las funciones que les incumban conforme al presente Convenio, ni el Director Ejecutivo ni ningún miembro del personal solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún Miembro ni de ninguna autoridad ajena a la Organización. Se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización. Cada uno de los Miembros respetará el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Director Ejecutivo y del personal, y no tratará de influir en ellos en el desempeño de las mismas.

#### CAPÍTULO VII

##### *Disposiciones financieras*

#### ARTÍCULO 24

##### *Gastos*

1. Los gastos de las delegaciones ante el Consejo, el Comité Administrativo o cualquiera de los comités del Consejo o del Comité Administrativo serán sufragados por los Miembros interesados.

2. Los gastos necesarios para la aplicación del presente Convenio se sufragarán mediante contribuciones anuales de los Miembros, determinadas conforme al artículo 25. Sin embargo, si un Miembro solicita servicios especiales, el Consejo podrá exigirle el pago de esos servicios.

3. Se llevará una contabilidad adecuada para la aplicación del presente Convenio.

#### ARTÍCULO 25

##### *Aprobación del presupuesto administrativo y contribuciones de los Miembros*

1. A los efectos de este artículo, los Miembros tendrán 2.000 votos.

2.

- a) Cada Miembro tendrá el número de votos especificado en el anexo, que se ajustará conforme a lo dispuesto en el apartado d) de este artículo;
- b) Ningún Miembro tendrá menos de 6 votos;
- c) No habrá votos fraccionarios. Se podrán redondear las cifras en el proceso de cálculo para que se asignen todos los votos;
- d) Los votos del anexo que no estén asignados en el momento de entrar en vigor el presente Convenio se repartirán entre los distintos Miembros, salvo los que tienen asignados 6 votos en el anexo. Los votos no asignados se distribuirán en la proporción que exista entre el número de votos asignados en el anexo y el total de los votos de todos los Miembros que tengan más de 6 votos.

3. Los votos se revisarán cada año conforme al procedimiento siguiente:

- a) Cada año, incluido el año en que entre en vigor el presente Convenio, cuando se publique el Anuario del Azúcar de la Organización Internacional del Azúcar se calculará el tonelaje compuesto de cada Miembro, que comprenderá:
  - El 35 % de las exportaciones totales de ese Miembro al mercado libre más
  - El 15 % de las exportaciones totales de ese miembro resultantes de acuerdos especiales más

- El 35 % de las importaciones de ese miembro en el mercado libre más
- El 15 % de las importaciones totales de ese miembro resultantes de acuerdos especiales.

Los datos utilizados para calcular el tonelaje compuesto de cada Miembro serán, para cada una de las mencionadas categorías, el promedio de esa categoría para los 3 años más altos de los 4 últimos años publicados en la edición más reciente del Anuario del Azúcar de la Organización Internacional del Azúcar.

La parte del total del tonelaje compuesto de todos los Miembros correspondiente a cada Miembro será calculada por el Director Ejecutivo. Todos estos datos se proporcionarán a los Miembros cuando se efectúen los cálculos;

- b) Para el segundo año después de la entrada en vigor del presente Convenio y los años sucesivos, los votos de cada Miembro se ajustarán según la variación de su parte del total del tonelaje compuesto de todos los miembros respecto de su parte del total de esos mismos Miembros el año anterior;
- c) No se aplicará ningún aumento a los Miembros que tengan 6 votos al amparo de las disposiciones del apartado b) de este párrafo, a menos que su parte del total del tonelaje compuesto de todos los Miembros sobrepase el 0,3 %.

4. En caso de que uno o varios Miembros se adhieran después de la entrada en vigor del presente Convenio, sus votos se determinarán según el anexo, ajustados a la luz de lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 de este artículo. Si el Miembro o los Miembros que se adhieran no figuran en el anexo del presente Convenio, el Consejo decidirá el número de votos que se les asignarán. Tras la aceptación por el Miembro o los Miembros que se adhieran y que no figuren en el anexo del número de votos asignados por el Consejo, se volverán a calcular los votos de los Miembros existentes de manera que el total de votos siga siendo de 2.000.

5. En caso de que uno o varios Miembros se retiren, los votos de ese Miembro o esos Miembros se redistribuirán entre los restantes Miembros en la proporción de su parte del total de los votos de todos los Miembros restantes de manera que el total de los votos de todos los Miembros siga siendo de 2.000.

#### 6. Disposiciones transitorias:

- a) Las siguientes disposiciones sólo se aplican a los Miembros del Convenio Internacional del Azúcar 1987 al 31 de diciembre de 1992 y se limitan a los dos primeros años civiles después

de la entrada en vigor del presente Convenio (es decir, hasta el 31 de diciembre de 1994);

- b) El número total de votos asignados a cada Miembro en 1993 no será de más de 1,33 multiplicado por los votos de ese Miembro en 1992 conforme al Convenio Internacional del Azúcar, 1987, y en 1994 no será de más de 1,66 multiplicado por los votos de ese Miembro en 1992 conforme al Convenio Internacional del Azúcar, 1987;
- c) A los efectos de fijar la contribución por voto, los votos no asignados como resultado de la aplicación del apartado b) del párrafo 6 de este artículo no se redistribuirán entre los demás Miembros. Por consiguiente, la contribución por voto se determinará sobre la base del total reducido de los votos.

7. Las disposiciones del párrafo 2 del artículo 26, relativas a la suspensión del derecho de voto por incumplimiento de obligaciones, no se aplicarán a este artículo.

8. Durante el segundo semestre de cada año el Consejo aprobará el presupuesto administrativo de la Organización para el año siguiente y determinará el importe de la contribución por voto que deberán pagar los Miembros para sufragar dicho presupuesto en los dos primeros años, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 6 de este artículo.

9. La contribución de cada Miembro al presupuesto se calculará multiplicando la contribución por voto por el número de votos que le correspondan en virtud de este artículo, en la forma siguiente:

- a) Para los que sean Miembros en el momento de la aprobación definitiva del presupuesto administrativo, el número de votos que tengan entonces; y
- b) Para los que pasen a ser Miembros después de la aprobación del presupuesto administrativo, el número de votos que se les asigne en el momento de su ingreso, ajustado en proporción al resto del período abarcado por el presupuesto o los presupuestos. No se modificarán las contribuciones asignadas a los demás Miembros.

10. Si el presente Convenio entra en vigor cuando falten más de ocho meses para el comienzo de su primer año completo, el Consejo aprobará en su primera reunión un presupuesto administrativo para el período que falte hasta el comienzo del primer año completo. En caso contrario, el primer presupuesto administrativo abarcará tanto el período inicial como el primer año completo.

11. El Consejo podrá tomar, por votación especial, las medidas que estime adecuadas para atenuar los efectos que pueda tener en las contribuciones de los Miembros una limitada participación en el presente Convenio en el momento de ser aprobado el presu-

puesto administrativo para el primer año del Convenio o cualquier reducción importante del número de sus Miembros en lo sucesivo.

## ARTÍCULO 26

*Pago de las contribuciones*

1. Los Miembros pagarán sus contribuciones al presupuesto administrativo para cada año de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. Las contribuciones al presupuesto administrativo de cada año se abonarán en monedas libremente convertibles y serán exigibles el primer día de ese año; las contribuciones de los Miembros correspondientes al año en que ingresen en la Organización serán exigibles en la fecha en que pasen a ser Miembros.

2. Si un Miembro no ha pagado su contribución completa al presupuesto administrativo en un plazo de cuatro meses contado a partir de la fecha en que venza su contribución conforme al párrafo 1 de este artículo, el Director Ejecutivo le requerirá a que efectúe el pago lo más rápidamente posible. Si, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de ese requerimiento, el Miembro todavía no ha pagado su contribución, su derecho de voto en el Consejo y en el Comité Administrativo quedará suspendido hasta que haya abonado íntegramente su contribución.

3. El Consejo podrá decidir, por votación especial, que el Miembro que no haya pagado sus contribuciones en dos años dejará de gozar de sus derechos de Miembro y que dejará de asignársele contribución alguna a efectos presupuestarios. Ese Miembro seguirá estando obligado a cumplir con sus demás obligaciones financieras estipuladas en el presente Convenio. Dicho Miembro recuperará sus derechos si paga los atrasos. Los pagos que efectúen los Miembros que estén atrasados en el pago de sus contribuciones se acreditarán primero a liquidar esos atrasos, en vez de destinarlos al abono de las contribuciones corrientes.

## ARTÍCULO 27

*Comprobación y publicación de cuentas*

Tan pronto como sea posible después de finalizado cada año, se presentarán al Consejo, para su aprobación y publicación, los estados financieros de la Organización correspondientes a ese año, comprobados por un auditor independiente.

## CAPÍTULO VIII

*Compromisos generales de los miembros*

## ARTÍCULO 28

*Compromisos de los miembros*

Los Miembros se comprometen a adoptar las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio y a cooperar plenamente entre sí para la consecución de los objetivos del presente Convenio.

## ARTÍCULO 29

*Normas laborales*

Los Miembros garantizarán el mantenimiento de normas laborales justas en sus respectivas industrias azucareras y, en la medida de lo posible, procurarán mejorar el nivel de vida de los trabajadores agrícolas e industriales en los distintos ramos de la producción azucarera y de los cultivadores de caña de azúcar y de remolacha azucarera.

## ARTÍCULO 30

*Aspectos ambientales*

Los Miembros tomarán debidamente en consideración los aspectos ambientales de todas las fases de la producción de azúcar.

## ARTÍCULO 31

*Responsabilidad financiera de los miembros*

La responsabilidad financiera de cada Miembro para con la Organización y los demás Miembros se limita a las obligaciones relacionadas con sus contribuciones a los presupuestos administrativos aprobados por el Consejo en virtud del presente Convenio.

## CAPÍTULO IX

*Información y estudios*

## ARTÍCULO 32

*Información y estudios*

1. La Organización actuará como centro para la reunión y publicación de información estadística y de estudios sobre la producción, los precios, las exportaciones e importaciones, el consumo y las existencias de azúcar (incluidos tanto el azúcar crudo como el azúcar refinado según el caso) y otros edulcorantes, y los impuestos sobre el azúcar y otros edulcorantes en el mundo.

2. Los Miembros se comprometen a suministrar dentro del plazo que se prescriba en el reglamento todas las estadísticas de que dispongan y toda la información que según dicho reglamento sean necesarias para que la Organización pueda desempeñar las funciones que le confiere el presente Convenio. Si fuere necesario, la Organización utilizará la información pertinente que pueda obtener de otras fuentes. La organización no publicará ninguna información que pueda servir para identificar las operaciones de personas o compañías que produzcan, elaboren o comercialicen azúcar.

## ARTÍCULO 33

*Evaluación del mercado, del consumo y de las estadísticas de azúcar*

1. El Consejo creará un Comité de Evaluación del Mercado, del Consumo y de las Estadísticas de Azúcar compuesto por todos los Miembros, que será presidido por el Director Ejecutivo.

2. El Comité mantendrá bajo continuo examen los asuntos relativos a la economía mundial del azúcar y edulcorantes, e informará a los Miembros del resultado de sus deliberaciones. Con este fin, se reunirá normalmente dos veces al año. En su examen el Comité tendrá en cuenta toda la información de interés recopilada por la Organización de conformidad con lo estipulado en el artículo 32.

3. El comité llevará a cabo actividades en las esferas siguientes:

- a) La preparación de estadísticas del azúcar y el análisis estadístico de la producción, el consumo, las existencias, el comercio internacional y los precios del azúcar;
- b) El análisis del comportamiento del mercado y de los factores que influyen en él, con especial referencia a la participación de los países en desarrollo en el comercio mundial;
- c) El análisis de la demanda de azúcar; incluidos los efectos de la utilización de cualquier forma de sucedáneo natural o artificial del azúcar sobre el comercio mundial y el consumo de azúcar;
- d) Cualquier otra cuestión que apruebe el Consejo.

4. Cada año el Consejo examinará un proyecto de programa de trabajos futuros, con estimaciones de las necesidades de recursos, preparado por el Director Ejecutivo.

#### CAPÍTULO X

##### *Investigación y desarrollo*

#### ARTÍCULO 34

##### *Investigación y desarrollo*

Con el fin de lograr los objetivos señalados en el artículo 1, el Consejo podrá prestar asistencia a la investigación científica y el desarrollo en el campo de la economía del azúcar, así como a la difusión y la aplicación práctica de los resultados obtenidos en esa esfera. A tal efecto, el Consejo podrá cooperar con organizaciones internacionales e instituciones de investigación, a condición de que con ello no incurra en obligaciones financieras adicionales.

#### CAPÍTULO XI

##### *Preparativos para un nuevo convenio*

#### ARTÍCULO 35

##### *Preparativos para un nuevo convenio*

1. El Consejo podrá estudiar las posibilidades de negociar un nuevo convenio internacional del azúcar, incluido un posible convenio con disposiciones económicas e informar a los Miembros y hacer las recomendaciones que estime pertinentes.

2. El Consejo podrá, tan pronto como lo considere apropiado, pedir al Secretario General de la Conferen-

cia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que convoque una conferencia de negociación.

#### CAPÍTULO XII

##### *Disposiciones finales*

#### ARTÍCULO 36

##### *Depositario*

Por el presente artículo se designa depositario del presente Convenio al Secretario General de las Naciones Unidas.

#### ARTÍCULO 37

##### *Firma*

El presente Convenio estará abierto en la Sede de las Naciones Unidas, desde el 1º de mayo hasta el 31 de diciembre de 1992, a la firma de todo gobierno invitado a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Azúcar, 1992.

#### ARTÍCULO 38

##### *Ratificación, aceptación y aprobación*

1. El presente Convenio estará sujeto a ratificación, aceptación o aprobación por los gobiernos signatarios, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

2. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación serán depositados en poder del depositario a más tardar el 31 de diciembre de 1992. El Consejo podrá, no obstante, conceder prórrogas a los gobiernos signatarios que no hayan podido depositar sus instrumentos para esa fecha.

#### ARTÍCULO 39

##### *Notificación de aplicación provisional*

1. Todo gobierno signatario que tenga intención de ratificar, aceptar o aprobar el presente Convenio, o todo gobierno para el que el Consejo haya establecido condiciones de adhesión pero que todavía no haya podido depositar su instrumento, podrá en todo momento notificar al depositario que aplicará el presente Convenio con carácter provisional, bien cuando éste entre en vigor conforme al artículo 40, bien, si está ya en vigor, en la fecha que se especifique.

2. Todo gobierno que haya notificado conforme al párrafo 1 de este artículo que aplicará el presente Convenio, bien cuando éste entre en vigor, bien, si está ya en vigor, en la fecha que se especifique, será desde ese momento Miembro provisional hasta la fecha en que deposite su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión y se convierta así en Miembro.

#### ARTÍCULO 40

##### *Entrada en vigor*

1. El presente Convenio entrará definitivamente en vigor el 1º de enero de 1993 o en cualquier otra fecha posterior, si para esa fecha se han depositado los



correspondientes instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión en nombre de varios gobiernos que reúnan el 60 % de los votos conforme a la distribución establecida en el anexo del presente Convenio.

2. Si el 1° de enero de 1993 no ha entrado en vigor el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, entrará provisionalmente en vigor si para esa fecha se han depositado los correspondientes instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación o las correspondientes notificaciones de aplicación provisional en nombre de varios gobiernos que cumplan los requisitos de porcentajes prescritos en el párrafo 1 de este artículo.

3. Si el 1° de enero de 1993 no se han alcanzado los porcentajes prescritos para la entrada en vigor del presente Convenio con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 o el párrafo 2 de este artículo, el Secretario General de las Naciones Unidas invitará a los gobiernos en cuyos nombres se hayan depositado los correspondientes instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación o las correspondientes notificaciones de aplicación provisional a que se reúnan para decidir si el presente Convenio debe entrar definitiva o provisionalmente en vigor entre ellos, en su totalidad o en parte, en la fecha que determinen. Si el presente Convenio ha entrado provisionalmente en vigor de conformidad con lo dispuesto en este párrafo, entrará posteriormente en vigor definitivamente si se han cumplido las condiciones prescritas en el párrafo 1 de este artículo, sin que sea necesaria ninguna otra decisión.

4. Para todo gobierno en cuyo nombre se deposite un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión o una notificación de aplicación provisional después de la entrada en vigor del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1, 2 o 3 de este artículo, el instrumento o la notificación surtirá efecto en la fecha de su depósito y, respecto de la notificación de aplicación provisional, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 39.

#### ARTÍCULO 41

##### *Adhesión*

Podrán adherirse al presente Convenio, en las condiciones que el Consejo establezca, los gobiernos de todos los Estados. En el momento de la adhesión, el Estado que se adhiere se considerará incluido en el anexo del presente Convenio, junto con los votos que le correspondan según las condiciones de adhesión. Esta se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del depositario. En los instrumentos de adhesión se declarará que el gobierno acepta todas las condiciones establecidas por el Consejo.

#### ARTÍCULO 42

##### *Retiro*

1. Cualquier Miembro podrá retirarse del presente Convenio en cualquier momento después de la entra-

da en vigor de éste notificando por escrito su retiro al depositario. Este Miembro deberá informar simultáneamente por escrito al Consejo de la decisión que ha tomado.

2. El retiro conforme a este artículo tendrá efecto 30 días después de que el depositario reciba dicha notificación.

#### ARTÍCULO 43

##### *Liquidación de las cuentas*

1. Si un Miembro se hubiere retirado del presente Convenio, o hubiere dejado por otra causa de ser parte en el presente Convenio, el Consejo procederá a liquidar con él las cuentas que considere equitativas. La Organización retendrá las cantidades ya abonadas por dicho Miembro. Este estará obligado a pagar toda cantidad que adeude a la Organización.

2. El Miembro a que se hace referencia en el párrafo 1 de este artículo no tendrá derecho, al terminar el presente Convenio, a recibir ninguna parte del producto de la liquidación o de otros haberes de la Organización; tampoco responderá de parte alguna del déficit que pudiere tener la Organización.

#### ARTÍCULO 44

##### *Modificación*

1. El Consejo, por votación especial, podrá recomendar a los Miembros que se modifique el presente Convenio. El Consejo podrá fijar un plazo al término del cual cada Miembro deberá notificar al depositario que acepta la modificación. Esta modificación entrará en vigor 100 días después de que el depositario haya recibido las notificaciones de aceptación de Miembros que reúnan al menos dos tercios del total de los votos de todos los Miembros indicados en el artículo 11 y distribuidos conforme al artículo 25, o en la fecha posterior que el Consejo haya determinado por votación especial. El Consejo podrá fijar un plazo para que cada Miembro notifique al depositario su aceptación de la modificación; si transcurrido dicho plazo la modificación no hubiere entrado en vigor, se considerará retirada.

El Consejo proporcionará al depositario la información necesaria para determinar si las notificaciones de aceptación recibidas son suficientes para que la modificación entre en vigor.

2. Todo Miembro en cuyo nombre no se haya notificado la aceptación de una modificación antes de la fecha en que ésta entre en vigor dejará, en esa fecha, de ser Parte en el presente Convenio, a menos que pruebe, a satisfacción del Consejo, que por dificultades de procedimientos constitucionales no se pudo conseguir a tiempo su aceptación y que el Consejo decida prorrogar respecto de tal Miembro el plazo fijado para la aceptación. Ese Miembro no estará obligado por la modificación hasta que haya notificado su aceptación de la misma.

## ARTÍCULO 45

*Duración, prórroga y terminación*

1. El presente Convenio permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 1995, a menos que haya sido prorrogado conforme al párrafo 2 de este artículo o que se declare terminado con anterioridad conforme al párrafo 3 de este artículo.

2. El Consejo, por votación especial, podrá prorrogar el presente Convenio después del 31 de diciembre de 1995 por períodos sucesivos de no más de dos años en cada ocasión. Todo Miembro que no acepte tales prórrogas informará de ello por escrito al Consejo y dejará de ser parte en el presente Convenio desde el comienzo del período de prórroga.

3. El Consejo, por votación especial, podrá en cualquier momento declarar terminado el presente Convenio con efecto a partir de la fecha que determine y con sujeción a las condiciones que establezca.

4. Al declararse terminado el presente Convenio, esta Organización continuará en funciones durante el tiempo que sea necesario para llevar a cabo su liquidación y tendrá los poderes y ejercerá las funciones que sean necesarios a tal efecto.

5. El Consejo notificará al depositario toda medida adoptada de conformidad con el párrafo 2 o el párrafo 3 de este artículo.

## ARTÍCULO 46

*Medidas transitorias*

1. Las acciones, las obligaciones y las omisiones que, conforme al Convenio Internacional del Azúcar, 1987, y en relación con la aplicación de dicho convenio, debían tener consecuencias en un año posterior producirán las mismas consecuencias conforme al presente Convenio que si las disposiciones del Convenio de 1987 continuaran en vigor a estos efectos.

2. El presupuesto administrativo de la Organización para 1993 será aprobado provisionalmente por el Consejo del Convenio Internacional del Azúcar, 1987 en su última reunión ordinaria de 1992, a reserva de su aprobación definitiva por el Consejo del presente Convenio en su primera reunión de 1993.

En fe de lo cual los infrascritos, debidamente autorizados al efecto, han firmado el presente Convenio en las fechas que figuran junto a sus firmas.

Hecho Ginebra el día veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos. Los textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso del presente Convenio serán igualmente auténticos.

## ANEXO

*Asignación de votos a los efectos del artículo 25*

Argelia	38
Argentina	22
Australia	117
Austria	14
Barbados	6

Belarus	11
Belize	6
Bolivia	6
Brasil	94
Bulgaria	18
Camerún	6
CEE	332
Colombia	18
Congo*	6
Costa Rica*	6
Côte d'Ivoire	6
Cuba	151
Ecuador	6
Egipto	37
El Salvador	6
Estados Unidos de América	178
Federación de Rusia	135
Fiji	12
Filipinas	12
Finlandia	16
Ghana	6
Guatemala	16
Guyana	6
Honduras*	6
Hungría	9
India	38
Indonesia	18
Jamaica	6
Japón	176
Madagascar	6
Malawi	6
Marruecos	14
Mauricio	15
México	49
Nicaragua	6
Noruega	19
Panamá*	6
Papua Nueva Guinea*	6
Perú	9
República de Corea	59
República Dominicana	23
República Unida de Tanzania	6
Rumania	18
Sudáfrica	46
Suecia	15
Suiza	18
Swazilandia	13
Tailandia	85
Turquía	21
Uganda	6
Uruguay	6
Zimbabwe	8
Total	2.000

\*No ha participado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Azúcar, 1992, pero se incluye porque en la actualidad el país es Miembro de la Organización Internacional del Azúcar establecida por el Convenio Internacional del Azúcar, 1987.

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comercio al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio Internacional del Azúcar, 1992, suscrito en Ginebra –Confederación Suiza– el 20 de marzo de 1992, cuyo dictamen acompaña este informe, y que se somete a la sanción definitiva

de este Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Ruperto E. Godoy.*

## IX

### ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN EN EL CAMPO DE LAS ACTIVIDADES ESPACIALES ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**(Orden del Día N° 1.536)**

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ciencia y Tecnología han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación en el Campo de las Actividades Espaciales entre la República Argentina y la República del Ecuador, suscrito en Buenos Aires el 20 de septiembre de 2007; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 2 de diciembre de 2008.

*Ruperto E. Godoy. – Nelio H. Calza. – Jorge A. Obeid. – Pedro J. Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Francisco J. Delich. – Luciano R. Fabris. – María J. Acosta. – Manuel J. Baladrón. – Miguel A. Barrios. – Roxana A. Bertone. – Ana Berrautte. – Gloria M. Bidegain. – Delia B. Bisutti. – Nora N. César. – Luis F. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Roy Cortina. – José C. G. Cusinato. – Juan C. Díaz Roig. – Patricia S. Fadel. – Marcelo O. Fernández. – José I. García Hamilton. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Beatriz S. Halak. – Miguel A. Iturreta. – Daniel Katz. – María V. Linares. – Antonio A. Morante. – Alejandro M. Nieva. – Raúl O. Paroli. – Adriana V. Puiggrós. – Mónica L. Torfe. – María A. Torrontegui.*

Buenos Aires, 22 de octubre de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo Marco de Cooperación en el Campo de las Actividades Espaciales

entre la República Argentina y la República del Ecuador, suscrito en Buenos Aires el 20 de septiembre de 2007, que consta de diez (10) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

*Juan Estrada.*

### ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN EN EL CAMPO DE LAS ACTIVIDADES ESPACIALES ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La República Argentina y la República del Ecuador, en adelante denominadas “las Partes”;

Deseosas de dar un impulso a la cooperación en el área de alta tecnología y en el campo espacial entre los dos países y reconociendo sus ventajas y beneficios;

Teniendo presente los términos del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados para la Exploración y la Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes, del 27 de enero de 1967, del cual ambos países son Parte;

Han convenido lo siguiente:

#### ARTÍCULO I

Las Partes acuerdan impulsar la cooperación en las áreas de interés mutuo en la explotación y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en cada uno de los dos Estados y tratados multilaterales de los cuales ambos Estados son Parte.

Asimismo, las Partes expresan su deseo de trabajar conjuntamente para lograr que los Planes Espaciales de ambos países converjan en sus objetivos, para lo cual reconocen la necesidad de constituir una Agencia Espacial Regional.

#### ARTÍCULO II

La cooperación en el marco del presente Acuerdo abarcará las siguientes áreas:

1. Ciencia espacial, tecnología espacial, teleobservación de la Tierra mediante el uso de sensores remotos y otras aplicaciones espaciales.
2. Desarrollo, construcción y utilización de estaciones de recepción, seguimiento, telemetría y control de satélites de teleobservación.
3. Desarrollo e integración de redes de intercambio de información de origen espacial.
4. Desarrollo de misiones satelitales conjuntas.
5. Servicios de Lanzamiento.
6. Formación, capacitación e intercambio de personal científico y técnico en el área de tecnología espacial.

7. Participación en proyectos regionales desarrollados en el ámbito del Instituto de Altos Estudios Espaciales Mario Gulich, ubicado en el Centro Espacial Teófilo Tabanera de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales de la República Argentina (CONAE) en la Provincia de Córdoba, Argentina.

8. Otras áreas a ser acordadas por las Partes, relativas a la materia de este Acuerdo.

#### ARTÍCULO III

Las instituciones encargadas de la ejecución del presente Acuerdo son:

—En lo que concierne a la República Argentina: la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE).

—En lo que concierne a la República del Ecuador: la entidad nacional designada por el Gobierno ecuatoriano.

#### ARTÍCULO IV

Las instituciones de ejecución identificarán, teniendo en cuenta las áreas de cooperación indicadas en el Artículo II, los temas de interés mutuo y serán responsables por el desarrollo de programas o proyectos conjuntos en el uso pacífico del espacio ultraterrestre, utilizando los medios e instalaciones disponibles.

#### ARTÍCULO V

1. Cada uno de los proyectos y programas de cooperación espacial a los que se refiere el Artículo IV serán implementados a través de la firma de un Memorándum de Entendimiento Específico entre las instituciones de ejecución, de acuerdo con sus competencias específicas y de conformidad con las previsiones de las respectivas legislaciones nacionales. Estos Memoranda Específicos detallarán los objetivos, los procedimientos de ejecución y las responsabilidades individuales y conjuntas de las instituciones para cada proyecto o programa.

2. Las instituciones de ejecución serán responsables por los costos de sus actividades en la ejecución de los proyectos y programas de cooperación desarrollados en el marco del presente Acuerdo. Los Memoranda de Entendimiento Específicos mencionados en el inciso 1 podrán incluir acuerdos financieros relacionados con la ejecución de un proyecto de cooperación.

Si de alguna forma se involucraren fondos públicos para sufragar los costos y/o acuerdos financieros a los que se refieren los numerales 1 y 2 del presente Artículo V, ambas Partes deberán observar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes en cada uno de los dos Estados Parte.

3. Para la ejecución de los programas o proyectos previstos en el marco del presente Acuerdo, cada Parte brindará a la otra, en el caso en que no esté en condiciones de cumplir con sus obligaciones, en razón de no disponer de los equipos y servicios necesarios, la condición de proveedor prioritario para la adquisición de equipos y servicios, conforme a las normas requie-

ridas en materia espacial y a costos equivalentes a los de mercado.

En esta materia, ambas Partes acuerdan que cualquier proveedor de bienes y/o servicios deberá cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes en cada uno de los dos Estados Parte.

#### ARTÍCULO VI

1. La protección de la propiedad intelectual estará regida por las leyes y reglamentaciones de cada una de las Partes, teniendo en cuenta sus obligaciones en el marco de los acuerdos internacionales en la materia, de los cuales sean Parte.

2. Cada Memorándum de Entendimiento podrá detallar esta protección, a la luz de cada proyecto o programa desarrollado en el marco del presente Acuerdo.

#### ARTÍCULO VII

El presente Acuerdo no interferirá con la cooperación de ninguna de las dos Partes con otros Estados u organismos internacionales, ni con el cumplimiento de alguna de las Partes con las obligaciones derivadas de sus acuerdos con otros Estados u organismos internacionales.

#### ARTÍCULO VIII

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de recepción de la última notificación escrita en que las Partes se comuniquen, por la vía diplomática, el cumplimiento de los respectivos requisitos constitucionales internos para su entrada en vigor.

#### ARTÍCULO IX

El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, vía notificación diplomática, y sus efectos cesarán seis (6) meses después de la recepción de la mencionada notificación. La denuncia no afectará los programas y proyectos en ejecución, salvo cuando las Partes convinieran lo contrario.

#### ARTÍCULO X

Toda eventual controversia o divergencia que surgiere entre las Partes con relación a la interpretación o ejecución del presente Acuerdo será resuelta por éstas mediante negociación directa.

Hecho en Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete, en dos (2) ejemplares originales, siendo ambos igualmente auténticos.

Por la República  
Argentina

Por la República  
del Ecuador

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ciencia y Tecnología, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación en el Campo de las Actividades Espa-



ciales entre República Argentina y la República del Ecuador, suscrito en Buenos Aires el 20 de septiembre de 2007, cuyo dictamen acompaña este informe, y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Ruperto E. Godoy.*

X

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN  
EN EL CAMPO DE LAS ACTIVIDADES ESPACIALES  
ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA  
Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

**(Orden del Día N° 1.537)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ciencia y Tecnología han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación en el Campo de las Actividades Espaciales entre la República Argentina y la República de Perú, suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 1° de septiembre de 2006 y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 2 de diciembre de 2008.

*Ruperto E. Godoy. – Nelio H. Calza. – Jorge A. Obeid. – Pedro J. Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Francisco J. Delich. – Luciano R. Fabris. – María J. Acosta. – Manuel J. Baladrón. – Miguel A. Barrios. – Roxana A. Bertone. – Ana Berraute. – Gloria Bidegain. – Delia B. Bisutti. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Roy Cortina. – Gustavo Cusinato. – Juan C. Díaz Roig. – Patricia S. Fadel. – Marcelo O. Fernández. – José I. García Hamilton. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Beatriz S. Halak. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – María V. Linares. – Antonio A. Morante. – Alejandro M. Nieva. – Raúl O. Paroli. – Adriana V. Puiggrós. – Mónica L. Torfe. – María A. Torrontegui.*

Buenos Aires, 22 de octubre de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo Marco de Cooperación en el Campo de las Actividades Espaciales entre la República Argentina y la República del Perú, suscrito en Lima, República del Perú, el 1° de septiembre de 2006, que consta de catorce (14) artículos, cuya fotocopia autenticada en idioma castellano forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

*Juan Estrada.*

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN  
EN EL CAMPO DE LAS ACTIVIDADES  
ESPACIALES ENTRE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

La República Argentina y la República del Perú, en adelante denominados “las Partes”;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el “Convenio Básico de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Perú” del 31 de mayo de 1974.

Deseosas de dar un impulso a la cooperación en el área de alta tecnología y en el campo espacial entre los dos países y reconociendo sus ventajas y beneficios.

Teniendo presente los términos del “Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y la Utilización del Espacio Ultraterrestre, Incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes”, del 27 de enero de 1967, del cual ambos países son Parte.

Acuerdan:

ARTÍCULO 1

Las Partes impulsarán la cooperación en las áreas de interés mutuo en la explotación y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, de conformidad con sus respectivas leyes y reglamentos vigentes y en el marco de los principios y normativas elaborados por la Comisión de las Naciones Unidas para la Utilización con Fines Pacíficos del Espacio Ultraterrestre (COPUOS).

Las Partes manifiestan la necesidad de trabajar coordinadamente con miras a la convergencia de objetivos en sus respectivos planes espaciales y reconocen para tal fin la necesidad de estudiar la posibilidad de constituir una Agencia Espacial Regional.

ARTÍCULO 2

La cooperación en el marco del presente acuerdo abarcará las siguientes áreas:

1. Ciencia espacial, tecnología espacial, teleobservación de la Tierra mediante el uso de sensores remotos y otras aplicaciones espaciales.

2. Desarrollo, construcción y utilización de estaciones de recepción, seguimiento, telemetría y control de satélites de teleobservación.

3. Desarrollo e integración de redes de intercambio de información de origen espacial.

4. Desarrollo de misiones satelitales conjuntas.

5. Servicios de lanzamiento.

6. Formación, capacitación e intercambio de personal científico y técnico en el área de la tecnología espacial.

7. Participación en proyectos regionales desarrollados en el ámbito del Instituto de Altos Estudios Espaciales Mario Gulich, ubicado en el Centro Espacial Teófilo Tabanera de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales de la República Argentina (CONAE) en la provincia de Córdoba, Argentina.

8. Otras áreas a ser acordadas por las Partes.

#### ARTÍCULO 3

Las instituciones encargadas de la ejecución del presente acuerdo son:

–En lo que concierne a la República Argentina: la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE).

–En lo que concierne a la República del Perú: la Comisión Nacional de Investigaciones y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA).

#### ARTÍCULO 4

Las instituciones principales de ejecución identificarán, teniendo en cuenta las áreas de cooperación indicadas en el artículo 2, los temas de interés mutuo y serán responsables por el desarrollo de programas o proyectos conjuntos en el uso pacífico del espacio ultraterrestre, utilizando los medios e instalaciones disponibles.

#### ARTÍCULO 5

1. Cada uno de los proyectos y programas de cooperación espacial a los que se refiere el artículo 4 serán implementados a través de la firma de un memorándum de entendimiento específico entre las instituciones principales de ejecución, de acuerdo a sus competencias específicas y las que le otorga este acuerdo marco y de conformidad con las previsiones de las respectivas legislaciones nacionales. Estos memoranda de entendimiento específicos detallarán los objetivos, los procedimientos de ejecución y las responsabilidades individuales y conjuntas de las instituciones principales de ejecución y de las otras instituciones específicas a quienes se encargue el cumplimiento del memorándum para cada proyecto o programa.

2. Las instituciones principales de ejecución serán responsables por los costos de sus actividades en la ejecución de los proyectos y programas de cooperación desarrollados en el marco del presente acuerdo. Los memoranda de entendimiento específico menciona-

dos en el inciso 1 podrán incluir acuerdos financieros relacionados con la ejecución de un proyecto de cooperación.

3. Para la ejecución de los programas o proyectos previstos en el marco del presente acuerdo, cada Parte conferirá a la otra, en el caso en que no esté en condiciones de cumplir con sus obligaciones en razón de no disponer de los equipos y servicios necesarios, la primera opción de adquisición de bienes y servicios, conforme a las normas requeridas en materia espacial y a costos equivalentes a los de mercado.

#### ARTÍCULO 6

1. La protección de la propiedad intelectual estará regida por las leyes y reglamentaciones de cada una de las partes, teniendo en cuenta sus obligaciones en el marco de los acuerdos internacionales en la materia, de los cuales son parte la República Argentina y la República del Perú.

2. Cada memorándum de entendimiento podrá detallar esta protección, a la luz de cada proyecto o programa desarrollado en el marco del presente acuerdo.

#### ARTÍCULO 7

El presente acuerdo no interferirá con las actividades de cooperación ni con el cumplimiento por alguna de las Partes de obligaciones derivadas de acuerdos con otros Estados u organismos internacionales.

#### ARTÍCULO 8

Las Partes, de acuerdo con su legislación, promoverán el ingreso y la permanencia de expertos de la otra parte y harán todos los esfuerzos posibles para facilitar y acelerar la importación y exportación de bienes necesarios para la implementación de programas de cooperación.

#### ARTÍCULO 9

Cualquier controversia relativa a la interpretación y/o la implementación del presente acuerdo que surja de su ejecución, será resuelta por vía diplomática mediante consulta entre las partes.

#### ARTÍCULO 10

Cualquier modificación se hará por mutuo consentimiento de las partes, mediante la vía diplomática, la cual deberá ser congruente con los objetivos del acuerdo.

#### ARTÍCULO 11

Los datos e información técnica obtenidos a través de la cooperación serán compartidos por las partes y no serán revelados o transferidos sin el consentimiento escrito de la otra parte.

#### ARTÍCULO 12

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la recepción de la última notificación escrita en la que una de las Partes comunique a la otra, por la vía diplomática, el cumplimiento de los respectivos requisitos exigidos por sus respectivos ordenamientos

jurídicos internos necesarios para la entrada en vigencia de este acuerdo.

## ARTÍCULO 13

El presente acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años. A partir de ese momento, se prorrogará automáticamente por períodos anuales, salvo que sea denunciado por una de las Partes.

## ARTÍCULO 14

El presente acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante notificación diplomática. Sus efectos cesarán seis (6) meses después de la recepción de la mencionada notificación. La denuncia no afectará los programas y proyectos en ejecución, salvo cuando las Partes convinieran lo contrario.

Hecho en la ciudad de Lima, al día primero del mes de septiembre de 2006, en dos ejemplares originales en español, siendo ambos igualmente auténticos.

Por  
el Ministerio  
de Relaciones  
Exteriores, Comercio  
Internacional y Culto  
de la  
República Argentina

*Jorge Taiana*  
Ministro de Relaciones  
Exteriores, Comercio  
Internacional y Culto

Por  
el Ministerio  
de Relaciones  
Exteriores  
de la  
República del Perú

*José A. García Belaúnde*  
Ministro de Relaciones  
Exteriores

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ciencia y Tecnología al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación en el Campo de las Actividades Espaciales entre la República Argentina y la República del Perú, suscrito en Lima –República del Perú– el 1º de septiembre de 2006, cuyo dictamen acompaña este informe, y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Ruperto E. Godoy.*

## XI

## MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.752 DEL CÓDIGO CIVIL SOBRE LEGADOS

**(Orden del Día N° 1.559)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el pro-

yecto de ley de los señores diputados Fellner y Cigogna, por el que se modifica el artículo 3.752 del Código Civil sobre legados; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 2 de diciembre de 2008.

*Vilma L. Ibarra. – Juliana di Tulio. – Marta S. Velarde. – Silvia Storni. – Cynthia L. Hotton. – Norberto P. Erro. – María J. Areta. – Nancy S. González. – Silvia Augsburguer. – Adriana E. Tomaz. – Hugo R. Acuña. – Jorge L. Albarracín. – Marcelo E. Amenta. – Julio E. Arriaga. – Claudia A. Bernazza. – Ana Berraute. – Remo G. Carlotto. – María A. Carmona. – Graciela M. Caselles. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Diana B. Conti. – María I. Diez. – Paulina E. Fiol. – Emilio A. García Méndez. – Claudia F. Gil Lozano. – Graciela B. Gutiérrez. – Miguel A. Iturrieta. – Jorge A. Landau. – María E. Martín. – Oscar E. Massei. – Paula C. Merchán. – Marcela V. Rodríguez. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Alejandro L. Rossi. – Fernando Sánchez. – Raúl P. Solanas.*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

## MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.752 DEL CÓDIGO CIVIL

Artículo 1º – Modifícase el artículo 3.752 del Código Civil, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3.752: El testador no puede legar sino sus propios bienes. Es de ningún valor todo legado de cosa ajena cierta y determinada, sepa o no el testador que no es suya, salvo que después la adquiriese y estuviera en su patrimonio al tiempo de su fallecimiento.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Eduardo A. Fellner. – Luis F. J. Cigogna.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Fellner y Cigogna, por el que se modifica el artículo 3.752 del Código Civil sobre legados, no encuentran objeciones que formular al mismo por lo que aconsejan su sanción.

*Vilma L. Ibarra.*

## XII

REGULACIÓN DE LAS EXPORTACIONES  
DE DESPERDICIOS Y DESECHOS DE COBRE  
Y ALUMINIO

## (Orden del Día N° 1.631)

## Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Comercio y de Presupuesto y Hacienda, han considerado el mensaje 1.621, del 7 de octubre de 2008, y proyecto de ley por el que se regulan las exportaciones de desperdicios y desechos de cobre y aluminio, y actividades conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 16 de diciembre de 2008.

*María T. García. – Gustavo A. Marconato. – Héctor E. del Campillo. – Miguel A. Giubergia. – Julio R. Ledesma. – María G. de la Rosa. – Eduardo E. F. Kenny. – Laura G. Montero. – Esteban J. Bullrich. – Sergio A. Basteiro. – Rosa A. Bertone. – Margarita B. Beveraggi. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Elisa B. Carca. – María A. Carmona. – Luis F. J. Cigogna. – Miguel D. Dovená. – Norberto P. Erro. – Patricia S. Fadel. – Luis A. Galvalisi. – Leonardo A. Gorbacz. – Griselda N. Herrera. – Beatriz L. Korenfeld. – Silvia B. Lemos. – Claudio R. Lozano. – Antonio A. M. Morante. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Guillermo A. Pereyra. – Carlos A. Raimundi. – María F. Reyes. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Gustavo Serebrinsky. – Carlos D. Snopak. – Patricia B. Vaca Narvaja. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1°–Las exportaciones para consumo de desperdicios y desechos de cobre, de aluminio y de las aleaciones de éstos, comprendidos en las posiciones arancelarias 7404.00.00 y 7602.00.00 de la nomenclatura común del Mercosur (NCM), así como la de los productos a base de aleaciones de cobre, comprendidos en las posiciones arancelarias 7403.21.00, 7403.22.00, y 7403.29.00 de dicha nomenclatura, quedarán sujetas a las disposiciones de la presente ley.

Art. 2°–Créase en el ámbito de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y Producción el Registro de Productores y Exportadores de Desperdicios y Desechos de Cobre, de Aluminio, de sus Aleaciones y de Productos a Base de Aleaciones de Cobre. Facúltase a la citada secretaría para establecer los requisitos y demás formalidades que deberán cumplir las personas de

existencia visible o ideal que solicitaren su inscripción en el mencionado registro.

Art. 3°–A los fines de la exportación para consumo de las mercaderías alcanzadas por la presente ley, los exportadores deberán contar con una autorización conjunta de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa y de la Secretaría de Comercio Interior, ambas del Ministerio de Economía y Producción.

Art. 4°–Con carácter previo al otorgamiento de la autorización a que se refiere el artículo precedente, los exportadores deberán acreditar su inscripción en el registro creado por el artículo 2° de la presente ley, así como también solicitar el otorgamiento de un certificado de legalidad fiscal que asegure el origen no delictivo de las mercaderías a exportar. Dicho certificado será extendido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción.

Art. 5°–La Dirección General de Aduanas de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, sólo dará curso al despacho de aquellas mercaderías cuya exportación para consumo contare con la autorización a la que se refiere el artículo 3° de la presente ley, así como con el certificado de legalidad fiscal correspondiente.

Art. 6°–Sin perjuicio de la aplicación de las normas aduaneras o penales que resultaren procedentes, el incumplimiento de las disposiciones establecidas por esta ley y de las contenidas en las normas que, en virtud de su carácter, pudiese dictar la autoridad de aplicación, dará lugar a la imposición de algunas de las siguientes sanciones:

- a) Suspensión en el registro establecido en el artículo 2°, por un período de dos (2) meses a un (1) año;
- b) Eliminación de la inscripción en dicho registro;
- c) Inhabilitación para inscribirse nuevamente en dicho registro;
- d) Multa.

Art. 7°–Aquel exportador que, hallándose inscrito en el registro creado por el artículo 2° de esta ley, omitiere presentar la información que se le requiriera a los fines del otorgamiento de la autorización que contempla el artículo 3°, será sancionado con alguna de las penas previstas en los incisos a), b) o c) del artículo anterior.

Art. 8°–Aquel exportador que, hallándose inscrito en el registro creado por el artículo 2° de esta ley, presentare, a los fines del otorgamiento de la autorización que contempla el artículo 3°, información que no se ajustare a la verdad de los hechos o de los datos invocados en la pertinente solicitud, será sancionado con una multa de uno (1) a cinco (5) veces el valor en aduana de la mercadería objeto de la exportación, sin perjuicio



de la aplicación de alguna de las penas previstas en los incisos b) y c) del artículo 6°.

Art. 9°.—Las sanciones que se establecen en el artículo 6° de la presente ley serán impuestas por la autoridad de aplicación, previa instrucción del sumario pertinente a los efectos de permitir al imputado el ejercicio de su derecho de defensa y el ofrecimiento de las pruebas que hicieren a su derecho. Para la aplicación de tales sanciones la autoridad de aplicación deberá tener en cuenta la naturaleza y gravedad de la falta cometida, las circunstancias que rodearen al caso y los antecedentes que, respecto del régimen establecido por esta ley, pudiere presentar el imputado.

Art. 10.—Designase a la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y Producción como autoridad de aplicación del presente régimen.

Art. 11.—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CRISTINA E. FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

*Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández. — Aníbal D. Fernández.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Comercio y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el mensaje 1.621, del 7 de octubre de 2008, y proyecto de ley por el que se regulan las exportaciones de desperdicios y desechos de cobre y aluminio, y actividades conexas, han creído conveniente prestarle su acuerdo favorable, en virtud de la importancia del tema en cuestión, no solamente en prevención de la comisión de delitos sino también en la protección de los usuarios de los servicios públicos.

*María T. García.*

## ANTECEDENTE

### Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 7 de octubre de 2008.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley que regula las exportaciones de desperdicios y desechos de cobre y de aluminio, así como las de las aleaciones, fundiciones y sus aleaciones sin elaborar de cobre y aluminio.

La situación derivada del robo de inmensas cantidades de cable de cobre y las presuntas irregularidades en la comercialización de productos de cobre requieren una acción drástica e inmediata por parte del Estado nacional, tendiente a impedir no sólo que se configure una actividad ilícita sino también destinada a proteger a los usuarios en relación a la prestación de los servicios

públicos en los cuales se utilizan elementos de dichos materiales.

Distintas fuentes demuestran que, por el volumen comercializado de chatarra de cobre, se trata indudablemente de estructuras ilícitas fuertemente organizadas que incluyen desde quienes proceden al robo de cables de cobre, pasando por quienes constituyen asociaciones comerciales sin infraestructura ni responsables económicos, hasta aquéllos dedicados a confeccionar documentación apócrifa, así como, finalmente, las organizaciones para transportar y comercializar dichos productos en el exterior y también en el mercado interno.

Por todo ello es necesario arbitrar los medios a fin de desbaratar estas organizaciones y dar plena vigencia al estado de derecho en lo relativo a las normas relacionadas con la producción y la comercialización del cobre en nuestro país.

Por estos motivos, solicito la pronta sanción del proyecto de ley que se remite.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.621

CRISTINA E. FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

*Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández. — Aníbal D. Fernández.*

## XIII

### CONSTRUCCIÓN DE UN MONUMENTO A LA MEMORIA DEL CRUCE DE LOS ANDES A EMPLAZARSE EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN

(Orden del Día N° 1.648)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda, han considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Ferrá de Bartol, Genem y Caselles y de los señores diputados Coscia, Godoy y Gioja, por el que se dispone la construcción de un monumento a la memoria del cruce de los Andes, en la provincia de San Juan; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° — Dispónese la construcción de un monumento en homenaje a la memoria del cruce de los Andes, a emplazarse en la provincia de San Juan.

Art. 2° — El Poder Ejecutivo nacional convendrá con el gobierno de la provincia de San Juan la determinación del espacio público que ésta cederá para el emplazamiento del monumento mencionado en el artículo 1° de la presente ley.

Art. 3º – La autoridad de aplicación de la presente ley es la Secretaría de Cultura de la Nación, dependiente del Poder Ejecutivo nacional, la que llamará a concurso público a escultores argentinos para seleccionar el proyecto de diseño y construcción del monumento mencionado en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 4º – A los fines establecidos por la presente ley, la autoridad de aplicación convocará a un jurado a los efectos de evaluar y seleccionar los proyectos a presentarse.

Art. 5º – Los integrantes del jurado que se crea por el artículo 4º de la presente ley, no percibirán remuneración alguna.

Art. 6º – La construcción del monumento que se establece por la presente ley, deberá concluir antes del día 25 de mayo de 2010, fecha de inauguración de la obra, en el marco de los festejos por la conmemoración del Bicentenario de la Revolución de Mayo.

Art. 7º – El monumento cuya construcción se establece por la presente ley, contará con una placa con la siguiente inscripción: “Este monumento recupera el proyecto original del Congreso de la Nación, que durante el centenario de la Revolución e Independencia, propuso homenajear el paso de los Andes, símbolo del protagonismo de San Juan en la gesta libertadora”.

Art. 8º – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados al presupuesto de la administración nacional, en el ejercicio siguiente al del año de entrada en vigencia de la presente ley y en los sucesivos, de acuerdo al avance físico de las obras pertinentes y hasta su conclusión.

Art. 9º – La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 16 de diciembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Gustavo A. Marconato. – Lidia E. Satragno. – Miguel A. Giubergia. – Margarita Ferrá de Bartol. – María G. de la Rosa. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Laura G. Montero. – Luciano R. Fabris. – Claudia F. Gil Lozano. – Gloria M. Bidegain. – Esteban Bullrich. – María J. Acosta. – Miguel A. Barrios. – Sergio A. Basteiro. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Margarita B. Beveraggi. – Delia B. Bisutti. – José R. Brillo. – Patricia Bullrich. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Elisa B. Carca. – María A. Carmona. – Luis F. Cigogna. – María C. Cremer de Busti. – Rosa L. Chiquichano. – Norberto P. Erro. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Griselda N. Herrera. – Luis A. Ilarregui. – Beatriz L. Korenfeld. – María B. Lenz. – Claudio M. Morgado. – Juan M. Pais. – Guillermo A.*

*Pereyra. – Jorge R. Pérez. – Julia A. Perié. – María F. Reyes. – Beatriz L. Rojkes de Alperovich. – Carlos D. Snopek. – Silvia B. Vázquez de Tabernise. – Mariano F. West.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Ferrá de Bartol, Genem y Caselles y de los señores diputados Coscia, Godoy y Gioja, por el que se dispone la construcción de un monumento a la memoria del cruce de los Andes, en la provincia de San Juan. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de esta iniciativa, han tenido en cuenta que en las actuales provincias de Mendoza y San Luis se han levantado monumentos a la memoria de esta trascendental empresa. Es importante resaltar que la gesta del cruce de los Andes involucró a toda la provincia de San Juan, que puso a disposición sus rentas para solventar los gastos que demandaba la gesta libertadora. En el mismo sentido, en vísperas del centenario del nacimiento de la patria, el Poder Ejecutivo nacional envió un proyecto a la Cámara de Diputados para celebrar la memorable fecha. Esta iniciativa propuso erigir un conjunto de monumentos históricos en diversos puntos del país, en honor a los hechos que contribuyeron a sentar las bases de nuestra identidad. Entre ellos, cabe mencionar la construcción de uno, en la provincia de San Juan, referido al tema en cuestión. Sin embargo, aquella propuesta no prosperó. Por lo expuesto, en el entendimiento de la relevancia histórica que posee la gesta del cruce de los Andes, la participación patriótica que tuvieron los sanjuaninos en la misma, a la que aportaron dinero, bienes y hombres y por la significativa valoración y reconocimiento a la incansable lucha en pos de la emancipación americana, que emprendió el padre de la patria, el general don José de San Martín, las señoras y señores diputados, integrantes de estas comisiones, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

## ANTECEDENTE

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Dispónese la construcción de un monumento a la memoria del cruce de los Andes, a emplazarse en la provincia de San Juan.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo convendrá con el gobierno de la provincia de San Juan la determinación del espacio público que ésta cederá para el emplazamiento del monumento mencionado en el artículo 1º.

Art. 3° – La autoridad de aplicación de la presente ley es la Secretaría de Cultura de la Nación, dependiente del Poder Ejecutivo nacional, la que llamará a concurso público a escultores argentinos para el proyecto de diseño y construcción del monumento mencionado en el artículo 1°.

Art. 4° – A los fines establecidos por la presente ley la autoridad de aplicación convocará a un jurado a los efectos de evaluar y seleccionar los proyectos a presentarse.

Art. 5° – La construcción del monumento que se establece por la presente ley deberá concluir antes del día 25 de mayo del 2010, fecha de inauguración de la obra en conmemoración, en el marco de los festejos por el Bicentenario de la Revolución de Mayo.

Art. 6° – El monumento contará con una placa con la siguiente leyenda: “Este monumento recupera el proyecto original del Congreso de la Nación, que durante el centenario de la Revolución e Independencia propuso homenajear el paso de los Andes, símbolo del protagonismo de San Juan en la gesta libertadora”.

Art. 7° – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados al presupuesto de la administración nacional, en el ejercicio siguiente al del año de entrada en vigencia de la presente ley y en los sucesivos, de acuerdo al avance físico de las obras pertinentes y hasta su conclusión.

Art. 8° – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su publicación.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Margarita Ferrá de Bartol. – Graciela M. Caselles. – Jorge E. Coscia. – Amanda S. Genem. – Juan C. Gioja. – Ruperto E. Godoy.*

#### XIV

#### INCLUSIÓN DEL SISTEMA BRAILLE EN LOS ENVASES O ETIQUETAS DE ESPECIALIDADES MEDICINALES INSCRITOS EN EL REM

**(Orden del Día N° 1.629)**

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Discapacidad e Industria han considerado los proyectos de ley de la señora diputada Comelli, de los señores diputados Morejón y Pais y de las señoras diputadas García de Moreno, y González (N. S.), de las señoras diputadas Bianchi, Torfe y Osorio y de los señores diputados Morante, Merlo y Martiarena; y, de los señores diputados Amenta, Morgado y Galvalisi, por el que se implementa la individualización en sistema braille de medicamentos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Los titulares de certificados de especialidades medicinales inscritos en el REM (Registro de Especialidades Medicinales) incluirán en los envases o etiquetas el nombre comercial del producto en sistema braille.

Art. 2° – Las empresas productoras de medicamentos y/o fabricantes de las etiquetas médicas, adoptarán los mecanismos necesarios para dar cumplimiento de esta norma. Igualmente las entidades, empresas u otras organizaciones que adelanten importación de medicamentos deberán solicitar a las empresas productoras la etiquetación en sistema braille de los productos, o en su defecto deberán elaborar y anexar una etiqueta auxiliar al producto.

Art. 3° – Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Nación. La autoridad de aplicación podrá establecer la instrumentación progresiva de la presente ley.

Art. 4° – Incorpórese como inciso c) bis al artículo 3° del decreto 150/92 el siguiente:

c) bis Estará escrito en sistema braille el nombre comercial del producto a incluir en los envases o etiquetas.

Art. 5° – Los laboratorios que fabriquen o importen medicamentos para su comercialización en el territorio nacional deberán habilitar una línea telefónica gratuita, a los fines de que las personas con discapacidad visual puedan acceder a la información contenida en los prospectos medicinales. A tal efecto la identificación de este número telefónico deberá rotularse en braille, junto a la denominación del medicamento en la forma prevista en los artículos 1° y 2° de la presente ley.

Art. 6° – La presente ley entrará en vigencia a partir de los noventa días de su publicación.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 16 de diciembre de 2008.

*Claudio M. Morgado. – Miguel D. Dovená. – Mario A. Santander. – Patricia Bulrich. – Mario H. Martiarena. – Ivana M. Bianchi. – Pablo V. Zancada. – Susana E. Diaz. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Marcelo E. Amenta. – María J. Areta. – Luis F. J. Cigogna. – María C. Cremer de Busti. – Hugo O. Cuevas. – Alfredo C. Dato. – Patricia S. Fadel. – Marcelo O. Fernández. – María T. García. – Juan C. Gioja. – Juan C. D. Gullo. – Luis A. Ilarregui. – Stella M. Leverberg. – Edith O. Llanos. – Carlos J. Moreno. – Julián M. Obiglio. – Marta L. Osorio. – Jorge R. Pérez. – Julia A. Perié. – Carlos A. Raimundi. – Evaristo A. Rodríguez. – Carlos D. Snopek. – Silvia*

*Storni. – Enrique L. Thomas. – Carlos Urlich.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Discapacidad e Industria en la consideración de los proyectos de ley de la señora diputada Comelli, de los señores diputados Morejón y Pais y de las señoras diputadas García de Moreno, y González (N.S.), de las señoras diputadas Bianchi, Torfe y Osorio y de los señores diputados Morante, Merlo y Martiarena; y, de los señores diputados Amenta, Morgado y Galvalisi, por el que se implementa la individualización en sistema braille de medicamentos, han aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerdan que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Claudio M. Morgado.*

## FUNDAMENTOS

### 1

Señor presidente:

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto promover la igualdad real de oportunidades conforme las mandas del artículo 75 de la Constitución Nacional (inciso 13 y concordantes) mediante la eliminación de barreras, que no sólo obstaculicen a personas con discapacidad como los no videntes, ambliopes, etcétera, sino a quienes siendo videntes posean disminuida su visión, permitiendo al consumidor, ejercer el derecho a la protección de la salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, y a condiciones de trato equitativo y digno, emanadas del artículo 42 de la Constitución Nacional.

Todo habitante de nuestro país que simplemente padezca una disminución de su sentido de la vista, estará amparado por la presente norma que le reconoce su derecho a ver, su derecho de libertad de elección sobre las posibilidades, haciendo valer su derecho de consumidor.

Lo expuesto coincide con que la República Argentina ha dado otros pasos fundamentales con el objeto de tutelar los derechos de las personas con discapacidad concordante con el derecho internacional, que muestra una creciente atención hacia las personas con discapacidad, reconociendo la necesidad de un cambio de actitud en la sociedad para que las mismas logren la igualdad de condición.

Hablar de discapacidad, minusvalía en su sentido más amplio, es hacer referencia a limitaciones en el desarrollo humano y esta deficiencia o límite, ya sea física, psíquica o social, no está dada exclusivamente

en función del déficit del sujeto que la padece, sino también por el entorno social.

En la Argentina hay 2.176.123 personas discapacitadas correspondiendo un 22 por ciento a las visuales. Ello significa que casi 400.000 personas padecen disminución visual a consecuencia de enfermedades que, sin provocarles un estado de discapacidad, ven obstaculizada su situación de visión en cada acto de sus vidas.

La disminución de la vista implica que toda esa población se vea obstaculizada, cercenada e inclusive impedida de poder acceder libremente a cada uno de los productos, elementos y bienes que consumen diariamente. A consecuencia de esta dificultad, en casos extremos, pueden quedar insatisfechas algunas necesidades.

Estas personas deben ser integradas a un mercado que debe atenderlos, protegerlos y contenerlos dentro de lo que a la defensa del consumidor respecta. Todas y cada una de estas personas son consumidoras de algún tipo de bien o producto del mercado comercial argentino, y la falta de una adecuación en los envases de los productos de consumo importa estar cerrando un segmento del mercado.

Este proyecto pone énfasis en advertir la gran importancia de la tecnología a la hora de disminuir o eliminar en su caso, las diferencias entre las personas con discapacidades y las que no las tienen.

El derecho a ver es un derecho polifacético, que pretendemos en este proyecto de ley sea abordado, reconociendo mediante el ejercicio del derecho al consumidor, una sola de sus facetas. El consumidor tiene derecho tanto de proteger su salud, como el de hacer efectivos los derechos sociales y económicos que le corresponden y que surgen todos ostensiblemente de nuestra Constitución Nacional en un andamiaje jurídico que nos obliga a tomar las medidas legislativas mas simples, aquellas que por ser tan sencillas, no hemos abordado a la fecha, como por ejemplo el de saber, que mediante un sistema de información de rotulación de productos adecuada, se ejerce el derecho como consumidor a poder elegir libremente, el derecho a ejercer con accesibilidad nuestro propio ejercicio de consumo diario.

Algo tan simple como la compra de una lata de tomates puede convertirse en un problema cuando por falta de adecuación real, de información no legible, de información no adecuada a una escritura que contemple todas las dificultades de disminuciones visuales, cuando por falta de adecuación, se violenta el derecho a una salud íntegra, el derecho patrimonial, el derecho a la decisión de compra libre. Ello se ve traducido en que se termina consumiendo un producto, desconociendo en muchos casos algo tan importante como las fechas de elaboración y vencimiento que son las que resguardan la salud pública de la población.

Es por todo ello que estimamos relevante que el Estado se ocupe de esta situación regulando un de-



terminado modo de facilitar el acceso a la compra de productos, en resguardo del derecho no solo de eliminación de barreras, permitiéndoles a los disminuidos visuales conocer acertadamente la calidad y producto que adquieren.

Por su parte, el Código Alimentario establece:

“Artículo 222: Queda prohibida la rotulación y publicidad de los productos contemplados en el presente Código cuando desde el punto de vista sanitario-bromatológico las mismas sean capaces de suscitar error, engaño o confusión en el consumidor.

”Artículo 245: En ningún caso se permitirá en los comercios de venta, mayoristas o minoristas, la existencia de productos alimenticios en envases que carezcan de los rótulos correspondientes, o que los mismos se presenten ilegibles, sucios, deteriorados o parcialmente arrancados”.

Ahora bien, Los derechos del consumidor reconocidos en el artículo 42 de la Constitución Nacional (protección de la salud, seguridad e intereses económicos, información adecuada y veraz, etcétera) se encuentran en nuestro derecho positivo, suficientemente garantizados a través de las soluciones sustanciales emergentes de la ley de defensa del consumidor, normas concordantes (lealtad comercial, etcétera) y del propio Código Civil (artículos 1.113, 1.198, etcétera):

–Deberes de seguridad e información en las relaciones de consumo (artículos 4° a 6°, ley 24.240; artículo 5°, ley 22.802; artículo 1.198, Código Civil; etcétera).

–Control de prácticas abusivas (artículos 32 a 36, ley 24.240; artículo 10, ley 22.802; etcétera).

–Prohibición de la publicidad engañosa (artículo 9°, ley 22.802).

–Control de cláusulas abusivas (artículos 37 a 39, ley 24.240).

–Garantías y responsabilidades por daños derivados de productos (artículo 12, ley 22.802; artículo 5° y artículos 11 y subsiguientes, ley 24.240; artículos 1.113 y 1.198, Código Civil; y concordantes), etcétera.

Existe en nuestro derecho positivo un sistema de protección jurídica fundado en normas de rango constitucional y legal que regulan la cuestión bajo análisis, tales son:

La Constitución de la República Argentina (texto de la reforma de 1994) en el inciso 23 del artículo 75 expresa: “Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad. El artículo 42 de la Constitución Nacional –que consagra el derecho de

los consumidores y usuarios a la protección de su salud en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

La Ley de Defensa del Consumidor, 24.240, que es de orden público, en su artículo 4° establece que: “Quienes produzcan, importen, distribuyan o comercialicen cosas o presten servicios, deben suministrar a los consumidores o usuarios, en forma cierta y objetiva, información veraz, detallada, eficaz y suficiente sobre las características esenciales de los mismos”. Asimismo agrega el artículo 5°: “Protección al consumidor. Las cosas y servicios deben ser suministrados o prestados en forma tal que, utilizados en condiciones previsibles o normales de uso, no presenten peligro alguno para la salud o integridad física de los consumidores o usuarios”. Y agrega el artículo 8°: “Efectos de la publicidad. Las precisiones formuladas en la publicidad o en anuncios prospectos, circulares u otros medios de difusión obligan al oferente y se tienen por incluidas en el contrato con el consumidor”.

Pues bien, para que estos derechos sean ejercidos, debemos de contemplar el cumplimiento posible y efectivo de los mismos.

Entonces bien, la falta de una legislación adecuada, que contemple no solo el cumplimiento de brindar información sobre un producto, sino que dicha información sea accesible por simple cuestión física a toda la población, es lo que a la fecha no se ha contemplado.

El marco legislativo en la Argentina en materia de discapacidades ha intentado abarcar o cumplir con varios de sus objetivos. Ahora bien, la disminución visual no es exclusiva de un grupo no vidente, muy por el contrario, es abarcativa de los sectores que padecen capacidades menores de visión como ambliopes y otros, hasta inclusive las propias disminuciones ocurridas a consecuencia de la edad.

En nuestro país, la ley nacional 22.431 sobre discapacitados establece un sinnúmero de objetivos todos con el fin de lograr un trato igualitario y borrar las barreras tanto sociales, físicas, culturales y de toda índole entre discapacitados y quienes creen no serlo.

En el año 1993 se sanciona la Ley Federal de Educación, 24.195 que integra a las personas con discapacidades al pleno desarrollo educativo.

Muchas instituciones sociales detectan y tratan al discapacitado como diferente, segregándolo del ambiente “normal”, es decir, quitándole la posibilidad de integrarse a la sociedad con igualdad de oportunidades.

Tal vez resulte muy severo hablar de “falta de reconocimiento”. Esto es porque son innumerables las normas legales estatales e interestatales que se encargan del tema en cuestión. Pero aún así, entre todas no llegan a formar un sistema efectivo que garantice el cumplimiento de su contenido. Entonces, una propuesta interesante consistiría en enfocar el tema desde dos

puntos de vista que constituyen los pilares primarios: el punto de vista social y el punto de vista legal.

### 1. Social:

Si logramos que la comunidad en su conjunto deseché conductas de marginación hacia los discapacitados, no videntes como videntes con disminución de su visión.

Si el productor comprende que está perdiendo una fuerte demanda de mercado. Si comprende que la presente norma pone a sus productos en un nivel de excelencia internacional para la venta.

Si el Estado entiende que debe de promover las presentes políticas socioeconómicas, y cumplir con su rol frente a la discapacidad de hecho como la de derecho.

Si logramos una conciencia social, una conciencia de consumidores que apoyen los productos nacionales porque con ellos el beneficio de circuito económico se sostiene en nuestro país.

### 2. Legal:

Como ya lo hemos expuesto, existen infinidad de normas.

Es importante que destaquemos que debemos empezar por las más simples, apenas borrar las barreras del derecho a ver, para poder elegir libremente, para poder proteger la salud de cada habitante de nuestro país, y para ejercer el derecho constitucional, sea o no discapacitado de ser resguardado en su derecho de consumidor y de un trato igualitario.

Por las razones expuestas, solicito el acompañamiento en la sanción de este proyecto.

*Alicia M. Comelli.*

2

Señor presidente:

Existen grupos de individuos que no pueden apreciar los beneficios que devienen de los avances tecnológicos o se ven privados de ciertos derechos para nosotros irrelevantes por su cotidianidad, en razón de sus discapacidades, circunstancia que requiere la especial atención de los investigadores, las empresas y por sobre todo del Estado para un correcto y beneficioso desenvolvimiento social.

Utilizando como fuente los datos del censo de 2001 y su complemento, Encuesta Nacional de Discapacidad (ENDI), realizada entre noviembre 2002 y abril 2003, se obtienen los siguientes resultados: 7,1% de la población nacional tiene alguna discapacidad (equivalente a 2.176.123 individuos) y el 22% de ellos presenta discapacidad de tipo visual (478.747 individuos).

Así, un alto porcentaje de nuestra población está compuesto por personas que padecen de algún tipo de discapacidad ya sea sensorial, motriz o mental. Si bien en la última década han sido importantes los avances realizados en esta materia, aún hay grandes distancias entre los usos y beneficios des-

tinados a las personas discapacitadas y los equipamientos tecnológicos existentes y los códigos urbanos.

En lo que respecta a los no videntes, en muchos casos el normal desenvolvimiento no puede alcanzarse plenamente porque aún no se contemplan las posibilidades de acceso a todos o a la mayoría de los ámbitos. Y ése es el espacio que nos convoca, analizando propuestas para mejorar las condiciones de desarrollo e interacción de los discapacitados visuales con la comunidad en que se insertan.

Apoyado en lo precedentemente expuesto, el presente proyecto pretende facilitar el acceso a personas con discapacidad visual a la información sobre los medicamentos que les sean prescritos, disponiendo la escritura en sistema braille de la droga genérica y su fecha de vencimiento en el envase del mismo, a efectos de permitir su lectura.

El antecedente directo de este proyecto es la disposición 3207/2001 ANMAT –B.O. 29.676– la cual dispone que los titulares de certificados de especialidades medicinales inscritos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) podrán incluir en los rótulos y/o etiquetas el nombre del producto, el nombre genérico y la fecha de vencimiento en sistema braille. Esta disposición, al utilizar el verbo “podrán” no tiene carácter obligatorio.

Rezan los considerandos de la disposición que “nada obsta el dictado del acto administrativo que se propicia” dado que no sólo no se aparta de las normas de mayor categoría que regulan la materia, sino que se trata de una medida de protección a la salud de la población, en este caso los no videntes, tal como se encuentra contemplada en el artículo 3º, inciso f), del decreto 1.490/92, que reza: “Establécese que [...] [la ANMAT] tendrá competencia en todo lo referido a: [...] f) La realización de acciones de prevención y protección de la salud de la población, que se encuadren en las materias sometidas a su competencia”.

El contenido de los rótulos y prospectos es materia de fiscalización por parte de la ANMAT. Y la inclusión obligatoria del nombre genérico y la fecha de vencimiento en los rótulos de los medicamentos en sistema braille, importa un avance en la protección del amplio sector mencionado.

Más aún, en los considerandos de la disposición 3.207/01 se dejó sentado que el acto administrativo, a pesar de no modificar la legislación vigente, constituye un precedente para que sea considerado dentro de la futura modificación que se realice a la normativa vigente en la materia. En tal sentido, la incorporación optativa a los rótulos y/o etiquetas de las especialidades medicinales del nombre comercial, el nombre genérico y la fecha de vencimiento en sistema braille, anticipó la necesidad de efectuar esta reforma.

En relación a los fundamentos constitucionales que avalan el presente proyecto, podemos decir que la reforma de 1994 introdujo una importante modificación

en el artículo 75 al incluir entre las atribuciones del Congreso Nacional el inciso 23 que pone en cabeza de los legisladores la potestad de “legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y los discapacitados”.

Nuestra Constitución Nacional es muy clara al decir que todos “los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de la salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, a condiciones de trato equitativo y digno”.

Cabe considerar que ya existen empresas de medicamentos en nuestro país que cumplen con la disposición de la ANMAT.

Lo mismo ocurre en otros ámbitos: por ejemplo, en la provincia de Buenos Aires es posible solicitar que la boleta para el pago del impuesto inmobiliario y/o a los automotores sea remitida en sistema braille.

Dentro de la asistencia y atenciones para las personas con discapacidad visual, también algunas empresas de servicios envían, a solicitud del cliente, la información de su facturación en sistema braille. Este servicio brinda una total independencia a las personas con discapacidad visual, ya que no dependen de un tercero para conocer su consumo, fecha de vencimiento y otros detalles que se incluyen en la factura.

La empresa pionera fue EDESUR S.A. realizando contactos e interiorizándose acerca de las necesidades de las personas no videntes y buscando una buena manera de colaborar con su autonomía. Otras empresas que prestan este servicio son EDELAP y Aguas Argentinas a solicitud del usuario. Estas boletas llegan junto a la boleta habitual, permitiéndoles acceder en forma simple a la información referida al pago de su impuesto. Asimismo, por ley 66 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionada en 1998 se dispuso que los comercios donde se sirven o expenden comidas deberán contar con una carta de menú en sistema braille.

La regulación protectora de los usuarios y consumidores no podrá olvidar que una persona no vidente tiene el mismo derecho a informarse sobre lo que consume, ya sea facturación o contenido y nombre de medicamentos, u otra cosa, como una vidente. Si es titular de derechos y de obligaciones, si debe pagar por los servicios que recibe, también tiene derecho a recibir información adecuada y veraz en algún sistema que él pueda conocer y descifrar.

A mayor abundamiento, y en relación a cómo se configura el sistema en cuestión, podemos decir que el sistema braille es un código de escritura en relieve, basado en la combinación de puntos distribuidos en dos columnas. Conforme a qué puntos se les aplique

relieve y a cuáles no, se obtienen como resultado los distintos caracteres numéricos y/o alfabéticos. Los ciegos leen por el tacto, al deslizar sus dedos sobre este alfabeto especialmente ideado. Dicho sistema consta de 63 caracteres formados de uno a seis puntos y que al ser impresos en relieve en papel permiten la lectura mediante el tacto de izquierda a derecha, pasando por cada línea. Los lectores de braille pueden leer un promedio de 104 a 125 palabras por minuto, aunque algunos pueden alcanzar a leer 250 palabras por minuto utilizando ambas manos.

Consideramos que la integración de los discapacitados a un mundo cada vez menos inclusivo, facilitándoles las tareas cotidianas es el gran desafío de nuestra época.

Por las razones expuestas solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

*Manuel A. Morejón. – Eva García de Moreno.  
– Nancy S. González. – Juan M. Pais.*

3

Señor presidente:

El presente proyecto tiene como espíritu la intención de facilitar el acceso a personas con discapacidad visual a la información sobre los medicamentos que les sean prescritos en sistema braille, a efectos de permitir su lectura.

En este sentido, no existe ningún obstáculo jurídico para instrumentar este mecanismo que permita garantizar la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.

El sistema braille es un código de escritura en relieve, basado en la combinación de puntos distribuidos en dos columnas. Conforme a qué puntos se les aplique relieve y a cuáles no, se obtienen como resultado los distintos caracteres numéricos y/o alfabéticos. Los ciegos leen por el tacto, al deslizar sus dedos sobre este alfabeto especialmente ideado.

Luis Braille inventó un sistema de lectura y escritura por medio del tacto que consistía de puntos y lo perfeccionó hasta convertirlo en el que iba a ser el sistema universal de lectura para los afectados de ceguera. Dicho sistema consta de 63 caracteres formados de uno a seis puntos y que al ser impresos en relieve en papel permiten la lectura mediante el tacto.

Una celda de braille consiste de seis puntos en relieve perceptibles al tacto. Al arreglar los puntos en varias combinaciones, se pueden formar 64 patrones diferentes. El braille, un verdadero alfabeto, consiste en leer moviendo la mano de izquierda a derecha, pasando por cada línea. Los lectores de braille pueden leer un promedio de 104 a 125 palabras por minuto, aunque algunos pueden alcanzar a leer 250 palabras por minuto utilizando ambas manos.

De acuerdo a los datos disponibles en nuestro país (censo nacional año 2001) la cantidad de personas

con algún grado de ceguera o no videntes sería de casi 500.000; personas que no pueden alcanzar su normal desarrollo porque aún no se contemplan sus posibilidades de acceso en todos o la mayoría de los ámbitos.

Así surgen propuestas para allanar el camino en pos de mejorar las condiciones de desarrollo e interacción de los discapacitados con la comunidad en que viven.

En el año 2001, en nuestro país la ANMAT dictó la disposición 3.207, la cual dispone, aunque no en forma obligatoria, que los titulares de certificados de especialidades medicinales inscritos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) podrán incluir en los rótulos y/o etiquetas el nombre del producto, el nombre genérico y la fecha de vencimiento en sistema braille. Claro que esta disposición, al no tener carácter obligatorio y al implicar mayores costos a los laboratorios, es de acatamiento nulo.

El Estado debe garantizar el libre acceso a la información y garantizar la salud pública de la población para todos los ciudadanos, esta iniciativa se presenta además como un acto de estricta justicia puesto que la identificación de medicamentos en sistema braille es algo que debiera haberse realizado en los inicios mismos de la señalización vertical.

Para dar ejemplos concretos de cómo esta iniciativa se implementó en otros países del mundo, tenemos muy cerca el ejemplo chileno, donde por iniciativa del laboratorio Bagó, ya existen 38 medicamentos cuyas cajas están en código braille. Esta iniciativa busca incorporar en forma activa al mercado de los medicamentos a la población no vidente que se estima en alrededor de 50.000 personas en dicho país.

Esta idea constituye un aporte efectivo a los planes de ayuda a la población discapacitada del país y como un ejemplo de la colaboración empresa privada y acción pública.

En la práctica, la incorporación del código braille significa un incremento menor en los costos de fabricación de los medicamentos, y representa un aporte importante a la población no vidente, incrementado más aún por la contratación de personal por parte de los laboratorios para realizar los respectivos controles de calidad.

De esta forma, las personas ciegas tienen la posibilidad de conocer ellos mismos la marca, dosis y cantidad del medicamento que requieren y podrán consumirlo con total seguridad. Cabe destacar que este hecho, en el vecino país, no afecta el precio de los remedios al momento de ser adquiridos en una farmacia, por lo tanto los valores son iguales a los que no tienen braille en sus envases.

Para brindar más ejemplos sobre la importancia de este tema, la Unión Europea viene trabajando sobre los derechos de las personas con sordoceguera desde hace muchos años y es considerado como un elemento clave de la política social que se refuerza año tras año en las legislaciones nacionales, profundizando el derecho a trabajar y el acceso a la formación, con acciones y

adaptaciones adecuadas; a la atención y cuidados sociales y sanitarios, a una educación continuada durante toda la vida y a recibir el soporte de comunicadores-guía, intérpretes y mediadores.

La sordoceguera, que afecta en Europa a unas ciento cincuenta mil personas, consiste en una combinación de deterioro visual y auditivo. Muchos de los afectados son totalmente ciegos y sordos, mientras otros retienen restos de visión y de oído, que pueden ser aprovechables. Es por ello que la rotulación de medicamentos en alfabeto braille y la adaptación de prospectos a personas ciegas y deficientes visuales es de obligado cumplimiento desde el 30 de octubre de 2005, de acuerdo con la directiva 2004/27/CE del 31 de marzo de 2004, publicada el 30 de abril en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Esta decisión obliga a rotular en braille algunos medicamentos, así como a facilitar el prospecto en formatos accesibles a las personas ciegas, atendiendo de esta forma una propuesta formulada por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) durante la tramitación de la norma.

El CERMI confía en que esta medida cree un precedente de accesibilidad a la información que se vaya extendiendo progresivamente a todos los productos y servicios a disposición de los consumidores, sin exclusiones por razón de discapacidad.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por ley 26.378, establece en su artículo 21: "*Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información*. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan con arreglo a la definición del artículo 2º de la presente Convención, entre ellas: a) Facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formato accesible y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad...".

Teniendo en cuenta que la integración de los discapacitados, a partir de la simplificación de sus tareas, constituye un gran desafío, es que consideramos adecuado que esta iniciativa se convierta en un derecho adquirido, a los efectos de seguir avanzando en la protección y garantía de mejores condiciones para las personas no videntes.

Por los fundamentos expuestos es que solicitamos acompañen el presente proyecto de ley con su voto favorable.

*Ivana M. Bianchi. – Mario H. Martiarena. –  
Mario R. Merlo. – Antonio A. M. Morante.  
– Marta L. Osorio. – Mónica L. Torfe.*



4

Señor presidente:

Debemos como sociedad establecer condiciones que les permitan a las personas con capacidades diferentes, desarrollarse por sí mismas con la mayor autonomía e independencia en las actividades cotidianas.

La sanción de esta norma tiene por objeto que aquellas personas no videntes puedan por sí solas identificar los medicamentos, ya sea al momento de su adquisición así como también en oportunidad de la ingesta personal o suministro a terceros.

Las experiencias relatadas por personas que padecen esta problemática dan cuenta de la dificultad que se les presenta para identificar los medicamentos cuando no tienen la posibilidad de que alguien los asista o cuando ellos mismos deben asistir a menores o adultos a su cargo.

Es nuestra obligación evitar posibles accidentes, teniendo en cuenta el riesgo que implica ingerir o suministrar un remedio equivocado.

Otra manifestación habitual de la problemática que atraviesa el no vidente es no poder contar, en forma oportuna e independiente, con la información que poseen los prospectos farmacológicos que establece la autoridad competente. De no atenderse esta realidad el no vidente ve cercenada la posibilidad de estar informado acerca de cuestiones tan importantes como la posología, contraindicaciones y utilidad de la droga.

Atendiendo que la escritura en sistema braille demanda un espacio físico que imposibilita el suministro de prospectos en dicha forma de escritura, debemos encontrar la respuesta a esta problemática, mediante la utilización de otras tecnologías.

En tal sentido se establece mediante esta ley que junto a la denominación del medicamento se indique, en sistema braille, la identificación de una línea telefónica gratuita y obligatoria, mediante la cual el consumidor que padezca una discapacidad visual pueda acceder a la información de los prospectos médicos en forma audible, ya sea mediante la atención directa o sistemas pregrabados.

Tratando de responder a las necesidades de las personas con discapacidad visual, es necesario enmendar esta injusticia, buscando garantizar la calidad de los servicios que se les brindan, a quienes padecen esta dificultad.

Se debe trabajar intensamente para reducir el sectarismo tratando que la sociedad integre a aquellos que poseen capacidades diferentes. Es fundamental abocarse de una manera precisa y consistente, generando acciones y mensajes claros y concretos. Es posible creer que podemos abrir nuevos caminos en la integración de todas las personas en una misma sociedad.

El bien común es el bien a conseguir, es el fin máspreciado. Por ello, ser parte de la solución a este problema es de vital importancia para la sociedad en su conjunto.

Teniendo en cuenta que la integración de quienes padecen una discapacidad, a partir de la simplificación de sus tareas, constituye un gran desafío, es que consideramos adecuado que esta iniciativa se convierta en ley, a los efectos de seguir avanzando hacia una mejor calidad de vida para las personas no videntes.

*Marcelo E. Amenta. – Luis A. Galvalisi. – Claudio M. Morgado.*

## ANTECEDENTES

1

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

### RÉGIMEN LEGAL DE ROTULACIÓN DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS, PRODUCTOS MÉDICOS, COSMÉTICOS Y PRODUCTOS DOMISANITARIOS

#### *Objeto*

Artículo 1º – La presente ley se dicta en función de lo dispuesto en el artículo 75, inciso 23, de la Constitución Nacional, y tiene por objeto:

1. Establecer un régimen legal permanente de rotulación de medicamentos, alimentos, suplementos dietarios, productos médicos, cosméticos y productos de uso domisanitarios, que garantice el derecho de elección de oportunidades en la adquisición de productos de los consumidores con discapacidades visuales, sean no videntes, ambliopes, o videntes con facultades visuales disminuidas.
2. Hacer efectivas las disposiciones de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita en Guatemala –República de Guatemala– el 8 de junio de 1999, ratificada mediante la ley nacional 25.280.

#### *Definiciones*

Art. 2º – A los efectos de la presente ley se adoptan las siguientes definiciones:

1. *Consumidor*: toda persona o grupo de personas o institución que se procure productos para consumo, uso propio o de terceros.
2. *Proceso de decisión de compra*: evaluación de alternativas u opciones.
3. *Envases y packaging*: embalaje que permite la identificación de un producto con su respectiva marca.
4. *Producto*: todo bien de consumo por parte de la población.

*Obligaciones de rotulado*

Art. 3º—Establécese la obligatoriedad de estampar mediante sistema de simbología braille, en sobrerrelieve y en letras de un tamaño mínimo de 3 milímetros, en todo envase de medicamentos, alimentos, productos médicos, cosméticos, suplementos dietarios y productos de uso doméstico la siguiente información mínima:

1. Denominación de venta del producto.
2. Fecha de elaboración y vencimiento.
3. Productor o razón social responsable del producto.
4. En caso de que el producto requiera alguna observación o aviso de peligro para la salud, el símbolo internacional de peligro en sobrerrelieve y en color rojo.

La simbología braille a emplear corresponderá a lo que técnicamente demanda la identificación de los elementos de información para personas no videntes con conocimiento en tal simbología.

Los sobrerrelieve en los envases de los productos deberán de mantener durante la vida útil la misma textura de fácil identificación en el idioma nacional, para personas no videntes que desconozcan el sistema de simbología braille.

*Modalidad de cumplimiento*

Art. 4º—La rotulación de los productos se realizará exclusivamente en los lugares de fabricación o envase de los mismos, quedando prohibida la tenencia de rótulos fuera de los establecimientos mencionados.

Queda prohibido el uso de rótulos que tengan emiendas, leyendas agregadas con caracteres diferentes a los tipográficos que correspondan a los mismos, así como la superposición de rótulos en los envases, salvo autorización expresa de la autoridad sanitaria competente.

En ningún caso se permitirá en los comercios de venta, mayoristas o minoristas, la existencia de productos en envases que carezcan de los rótulos correspondientes, o que los mismos se presenten ilegibles, sucios, deteriorados o parcialmente arrancados.

Art. 5º—Las empresas que elaboren los productos, deberán además implementar, adaptar o ampliar sus planes comerciales de provisión de dichos productos a fin de cubrir adecuadamente las necesidades de los sujetos beneficiarios de esta ley. Asimismo, deberán difundir ampliamente al público y poner en debido conocimiento de la población la presente ley, y el derecho de los consumidores que con esta ley se amparan.

*Régimen de promoción*

Art. 6º—El Poder Ejecutivo nacional podrá implementar un régimen especial de promoción a favor de los sujetos obligados al cumplimiento de la presente ley que favorezcan la adquisición de bienes y equipos

conducentes al cumplimiento en tiempo y forma de la presente ley, en los casos que así se justifique debidamente.

*Medidas de acción*

Art. 7º—La Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, en forma conjunta con la Secretaría de Comercio e Industria de la Nación, llevará adelante la misión, propuesta y coordinación de los programas transversales de las organizaciones correspondientes para la aplicación de la presente normativa, como así también en la evaluación de los mismos diseñando y proponiendo mecanismos de comunicación y difusión tendientes a mantener informada a la población acerca de la exigencia de la presente norma, su cumplimiento, y los mecanismos de control adecuados para la misma.

*Reglamentación*

Art. 8º—La presente ley debe ser reglamentada dentro de los 90 (noventa) días de promulgada.

*Sanciones*

Art. 9º—Toda infracción a la presente ley será sancionada conforme al régimen establecido en la ley 24.240.

*Autoridad de aplicación*

Art. 10.—Se designa autoridad de aplicación de esta ley la ordenada conforme ley 24.240.

*Orden público*

Art. 11.—Las disposiciones de esta ley son de orden público y se aplican a todo el territorio nacional.

*Normas supletorias*

Art. 12.—En todo lo que no regule especialmente esta ley, se aplican supletoriamente las disposiciones de la ley nacional 24.240 y sus normas modificatorias.

*Entrada en vigencia*

Art. 13.—La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, y se aplicará gradualmente por parte de los sujetos obligados, conforme al siguiente detalle:

- a) No menos de un 20% de la producción durante los primeros seis meses a contar desde el día 1º de enero del año 2009;
- b) No menos de un 30% de la producción, durante los nueve meses siguientes al plazo anterior;
- c) El cien por ciento (100%) de la producción, pasado el plazo contemplado en el inciso anterior.

Art. 14.—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alicia M. Comelli.*

2

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

NOMBRE GENÉRICO  
DE LOS MEDICAMENTOS Y FECHA  
DE VENCIMIENTO EN SISTEMA BRAILLE

Artículo 1°—Los titulares de certificados de especialidades medicinales inscritos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) incluirán en los envases de las mismas, los nombres de las drogas farmacéuticas que las componen y su fecha de vencimiento en sistema braille.

Art. 2°—La autoridad de aplicación establecerá el plazo para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° y determinará las condiciones, modalidad y plazo para incorporar en sistema braille otros datos de interés como nombre comercial del producto, fecha de vencimiento, posología y/u otras indicaciones de práctica.

Art. 3°—Las solicitudes de inscripción al Registro de Especialidades Medicinales o farmacéuticas autorizadas deberán incluir los caracteres en sistema braille a incorporar en el envase según lo establecido en el artículo 1° de la presente, y los demás que estipule la autoridad de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°.

Art. 4°—Es autoridad de aplicación de la presente ley la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT), dependiente del Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 5°—La presente ley será reglamentada dentro de los noventa días de su aprobación.

Art. 6°—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Manuel A. Morejón. — Eva García de Moreno.  
— Nancy S. González. — Juan M. Pais.*

3

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

INDIVIDUALIZACIÓN DE MEDICAMENTOS  
EN SISTEMA BRAILLE

Artículo 1°—A los fines de su individualización, los titulares de certificados de especialidades medicinales inscritos en el REM (Registro de Especialidades Medicinales) incluirán en los rótulos y/o etiquetas el nombre del producto, el nombre genérico y la fecha de vencimiento en sistema braille.

Art. 2°—Incorpórese como inciso c) bis al artículo 3° del decreto 150/92 el siguiente:

c) bis Estará escrito en sistema braille el nombre del producto, el nombre genérico y

la fecha de vencimiento, a incluir en los rótulos y/o etiquetas.

Art. 3°—Las empresas productoras de medicamentos y/o fabricantes de las etiquetas médicas adoptarán los mecanismos necesarios para dar cumplimiento de esta norma. Igualmente las entidades, empresas u otras organizaciones que adelanten importación de medicamentos deberán solicitar a las empresas productoras la etiquetación en sistema braille de los productos, o en su defecto deberán elaborar y anexar una etiqueta auxiliar al producto.

Art. 4°—Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Nación. La autoridad de aplicación podrá establecer la instrumentación progresiva de la presente ley.

Art. 5°—La presente ley entrará en vigencia a partir de los noventa (90) días de su publicación.

Art. 6°—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ivana M. Bianchi. — Mario H. Martiarena. —  
Mario R. Merlo. — Antonio A. M. Morante.  
— Marta L. Osorio. — Mónica L. Torfe.*

4

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1°—Todo medicamento que se comercialice en el territorio nacional debe tener en su caja, embalaje o envoltorio un rotulado en sistema braille con la marca o denominación del mismo para su individualización.

Art. 2°—Cuando el medicamento sea comercializado en frascos, blísteres o embalajes, que impidan la impresión directa, deberá adicionársele al mismo una etiqueta que permita contar con la descripción en dicho sistema.

Art. 3°—Los laboratorios que fabriquen o importen medicamentos para su comercialización en el territorio nacional deberán habilitar una línea telefónica gratuita, a los fines de que el consumidor no vidente pueda acceder a la información contenida en los prospectos medicinales. A tal efecto la identificación de este número telefónico debe rotularse en braille, junto a la denominación del medicamento en la forma prevista en los artículos 1° y 2° de la presente ley.

Art. 4°—La autoridad de aplicación, será el Ministerio de Salud de la Nación, quien podrá disponer la instrumentación progresiva del régimen estatuido por esta norma. Dicho plazo no podrá exceder de los ciento ochenta (180) días desde la promulgación de la ley.

Art. 5°—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Marcelo E. Amenta. — Luis A. Galvalisi. —  
Claudio M. Morgado.*

## XV

REGULACIÓN DE LA CADENA DE FRÍO  
DE LOS MEDICAMENTOS Y LOS INSUMOS  
MÉDICOS Y/O BIOQUÍMICOS

## (Orden del Día N° 1.624)

## Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Industria han considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión del señor diputado (m. c.) Lovaglio Saravia y otros señores diputados, por el que se establece la regulación de la cadena de frío de los medicamentos y los insumos médicos y/o bioquímicos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aceptación.

Sala de las comisiones, 9 de diciembre de 2008.

*Juan H. Sylvestre Begnis. – Miguel D. Dovená. – Graciela B. Gutiérrez. – Patricia Bullrich. – Adela R. Segarra. – Susana E. Díaz. – Gladys B. Soto. – Mónica H. Fein. – Marcelo E. Amenta. – Mario R. Ardid. – Paula M. Bertol. – Ivana M. Bianchi. – Susana M. Canela. – Luis F. J. Cigogna. – Alfredo C. Dato. – Patricia S. Fadel. – Marcelo O. Fernández. – Juan C. Gioja. – Nancy S. González. – Leonardo A. Gorbacz. – Luis A. Ilarregui. – Stella M. Leverberg. – Timoteo Llera. – Mario H. Martiarena. – Paula C. Merchán. – Carlos J. Moreno. – Julián M. Obiglio. – Guillermo A. Pereyra. – Agustín A. Portela. – Carlos A. Raimundi. – Evaristo A. Rodríguez. – Carlos D. Snopek. – Enrique L. Thomas. – Mónica L. Torfe. – Carlos Ulrich.*

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner:*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión sobre regulación de la cadena de frío de los medicamentos, y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

LEY DE REGULACIÓN DE LA CADENA  
DE FRÍO DE LOS MEDICAMENTOS

Artículo 1º–En un plazo de dos (2) años a partir de la vigencia de la presente ley, todos los medicamentos de uso humano o veterinario, conteniendo principios activos termolábiles, deberán tener incorporado un

testigo de temperatura en el envase individual, de carácter indeleble, inalterable e irreversible, que permita verificar que dicho producto no ha perdido la cadena de frío al momento de llegar al consumidor.

Art. 2º–El testigo, será incorporado por la fábrica y deberá permanecer en el medicamento hasta la unidad de consumo individual.

Art. 3º–Para las presentaciones multidosis, el testigo deberá permanecer en el envase, de manera que el consumidor pueda verificar que en el producto en su poder no se interrumpió la cadena de frío, desnaturizando o inactivando las propiedades originales del medicamento.

Art. 4º–La autoridad de aplicación promoverá, en forma directa y/o a través de los actores en la cadena de frío, el mayor conocimiento de la población sobre el sistema implementado, sus características, y las recomendaciones para una adecuada y eficaz implementación.

Art. 5º–El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ley y dictará su reglamentación, con el objeto, entre otros, de:

- a) Determinar por sus propiedades qué productos deberán catalogarse como termolábiles y establecer un orden de prioridad de los mismos para aplicar el testigo de temperatura;
- b) Establecer las temperaturas máxima y mínima a las que cada producto puede estar sometido sin perder su esencia, y el tiempo de vida útil estimado a partir de que se produzca el corte de la cadena de frío;
- c) Definir normas con las características que debe poseer el testigo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1º de la presente, y establecer los procedimientos de fiscalización conforme a las mismas;
- d) Establecer el programa a cumplir con cada medicamento para implementar la incorporación del testigo;
- e) Determinar la responsabilidad de los actores en cada etapa de la cadena de frío y la forma en que se deberá registrar dicho cumplimiento;
- f) Establecer el procedimiento para la destrucción de la unidad;
- g) Establecer las sanciones correspondientes a la infracción de cada responsabilidad.

Art. 6º–En casos excepcionales y con la expresa y debida fundamentación, la autoridad de aplicación podrá extender en doce (12) meses como máximo, el plazo de dos (2) años dispuesto en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 7º–Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Se deja constancia de que el proyecto en cuestión fue aprobado en general y en particular por el voto



unánime de los presentes (artículo 81 de la Constitución Nacional).

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

*Juan Estrada.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Industria han considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión del señor diputado (m. c.) Lovaglio Saravia y otros señores diputados, por el que se establece la regulación de la cadena de frío de los medicamentos y los insumos médicos y/o bioquímicos, luego de su análisis resuelven despacharlo favorablemente aceptando las modificaciones.

*Juan H. Sylvestre Begnis.*

## ANTECEDENTE

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

## LEY DE REGULACIÓN DE LA CADENA DE FRÍO DE LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS Y/O BIOQUÍMICOS

Artículo 1° – A partir de la sanción de la presente ley, todos los medicamentos, fármacos o vacunas considerados termolábiles deberán tener incorporados un testigo de temperatura en el envase individual, de carácter indeleble, inalterable e irreversible, que garantice que dicho producto no ha perdido la cadena de frío al momento de llegar al consumidor.

Art. 2° – El testigo será incorporado por la fábrica y deberá permanecer en el medicamento hasta la unidad de consumo individual.

Art. 3° – Para las presentaciones multidosis, el testigo deberá permanecer en el envase, de manera que el consumidor pueda chequear que en su poder no se interrumpió la cadena de frío, desnaturalizando o inactivando las propiedades originales del fármaco.

Art. 4° – La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los 120 días posteriores a su promulgación. Será objeto de la reglamentación, entre otras, la determinación de los productos termolábiles y el tipo de testigo reactivo que será aceptado por la autoridad de aplicación, para que garantice el cumplimiento del objeto de la presente ley.

*Antonio Lovaglio Saravia. – Eduardo V. Cavadini. – Eduardo De Bernardi. – Gustavo A. Marconato. – Juan M. Irrazábal.*

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Macaluse.** – El último orden del día mencionado, que si no oí mal es el 1.624, ¿a qué expediente corresponde?

**Sr. Presidente** (Fellner). – Corresponde al expediente 1.306-D.-2006. Se aceptan las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre regulación de la cadena de frío de los medicamentos.

## XVI

### PRONUNCIAMIENTO

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se van a votar en general y en particular los proyectos enunciados.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 182 señores diputados presentes, 178 han votado por la afirmativa, registrándose además 3 abstenciones.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Se han registrado 178 votos afirmativos. No hay votos negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Acuña Kunz, Aguirre de Soria, Albarracín, Alcuaz, Alfaro, Álvarez, Amenta, Ardid, Argüello, Augsburg, Baladrón, Baldata, Baragiola, Barrios, Basteiro, Bayonzo, Bedano, Belous, Benas, Bernazza, Berraute, Beveraggi, Bianchi Sylvestre, Bianchi, Bianco, Bidegain, Burzaco, Calchaquí, Calza, Cantero Gutiérrez, Carca, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cortina, Cremer de Bustí, Cuevas, Dalla Fontana, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Del Campillo, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Donda Pérez, Dovená, Erro, Fernández Basualdo, Ferrá de Bartol, Fiol, Galvalisi, García de Moreno, García Hamilton, García Méndez, García (I. A.), García (M. T.), García (S. R.), Gardella, Genem, Gerez, Giannettasio, Gil Lozano, Ginzburg, Gioja, Giubergia, Giudici, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Gribaudo, Gullo, Gutiérrez, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Hotton, Ibarra, Iglesias, Ilarregui, Iturrieta, Kakubur, Katz, Kenny, Korenfeld, Kunkel, Lemos, Lenz, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lozano,

Lusquiños, Macaluse, Marconato, Martiarena, Martín, Martínez Garbino, Merchán, Merlo, Moisés, Montero, Montoya, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Morini, Müller, Nieva, Obiglio, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (M. A.), Peralta, Pérez (J. R.), Perié (J. A.), Petit, Poggi, Porto, Prieto, Puiggrós, Quiroz, Raimundi, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rodríguez (M. V.), Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Salim, Salum, Sánchez, Santander, Sapag, Sarghini, Satragno, Scalesi, Segarra, Serebrinsky, Solanas, Soto, Storni, Sylvestre Begnis, Tomaz, Torfe, Torrontegui, Ulrich, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vega, Viale, Vilariño, Villaverde, West, Zancada y Zavallo.

—Se abstienen de votar los señores diputados: Canela, Diez y Reyes.

**Sr. Presidente (Fellner).** — La votación ha resultado afirmativa en forma unánime.

Quedan sancionados los respectivos proyectos de ley.<sup>1</sup>

Se harán las comunicaciones pertinentes.

Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Ibarra.** — Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto positivo.

**Sr. Presidente (Fellner).** — Quedará constancia de su voto, señora diputada.

Tiene la palabra la señora diputada por La Rioja.

**Sra. Herrera.** — Señor presidente: y también quiero dejar constancia de mi voto afirmativo.

**Sr. Presidente (Fellner).** — Quedará consignado su voto, señora diputada.

### 13

#### PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECLARACIÓN SIN DISIDENCIAS NI OBSERVACIONES

**Sr. Presidente (Fellner).** — Corresponde considerar los proyectos de resolución o declaración sin disidencias ni observaciones. Son doscientos veinte órdenes del día.

<sup>1</sup> Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Pág. .)

## I

### PROGRAMA CAFÉ CULTURA NACIÓN

#### (Orden del Día N° 963)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Ilarregui, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Programa Café Cultura Nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 24 de septiembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. — Margarita Ferrá de Bartol. — Luciano R. Fabris. — Gloria Bidegain. — Sergio A. Basteiro. — Ana Berraute. — Rosana A. Bertone. — Patricia Bullrich. — Ricardo O. Cuccovillo. — Eduardo L. Galantini. — Luis A. Galvalisi. — Beatriz S. Halak. — María B. Lenz. — Norma E. Morandini. — Claudio M. Morgado. — Mirta A. Pastoriza. — Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Programa Café Cultura Nación, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación.

*Luis A. Ilarregui.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Ilarregui, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el Programa Café Cultura Nación, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de esta iniciativa, han tenido en cuenta, que el programa en cuestión, se desarrolla en todo el territorio nacional desde el año 2005 y en la actualidad llega a 150 localidades, distribuidas en 20 provincias de nuestro país. La actividad central de la iniciativa es un encuentro entre una personalidad destacada del quehacer nacional y el público local, en el que se aborda un tema propio de la localidad anfitriona. Es importante destacar la gran cantidad de invitados con que la propuesta ha contado, entre los que pueden mencionarse: Osvaldo Bayer, Luis Felipe Noé, Felipe Pigna, Estela de Carlotto, Carlos Tomada, Jaime Torres, Lalo Mir, Liliana Herrero, Alejandro Grimson, Néstor Marconi, Miguel Ángel Estrella, José Num, y muchos otros. Asimismo, se han incorporado a

la programación artistas regionales como Topo Encinar, Tukuta Gordillo, Gatto Osses, y muchos más. Por último, es relevante señalar que la propuesta tiene entre sus objetivos el de generar espacios de diálogo y debate sobre problemas comunes y promover el acercamiento de personalidades destacadas de la cultura, las artes, la política, la ciencia, los medios de comunicación y toda actividad que hace a la construcción de nuestra Nación, a localidades distantes de los grandes centros urbanos. En el mismo sentido, otra iniciativa del programa es la realización del “Chocolate cultura”, orientado al público infantil y cuya propuesta consiste en la realización de espectáculos o talleres, en los que se prioriza la participación de los niños y la transmisión de valores. En síntesis, un espacio generador de ideas que puede disparar procesos de acción comunitaria. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

## II

### SEGUNDO CURSO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE ANALISTAS EN SEGURIDAD VIAL

**(Orden del Día N° 1.284)**

#### **Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Amenta, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el segundo Curso de Extensión Universitaria de Analistas en Seguridad Vial; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

#### **Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Curso de Extensión Universitaria de Analistas en Seguridad Vial, dictado por el Centro de Altos Estudios de Ciencias del Tránsito –CAECIT– desarrollado en la Facultad Regional Buenos Aires, de la Universidad Tecnológica Nacional, correspondiente al ciclo lectivo 2008.

Sala de la comisión, 22 de octubre de 2008.

*Adriana V. Puiggrós. – Ana Berraute. – Griselda A. Baldata. – María J. Acosta. – Véronica C. Benas. – Delia B. Bisutti. – Esteban J. Bullrich. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Viviana M. Damilano Grisvarello. – Victoria A. Donda Pérez. – Margarita Ferrá de Bartol. – Eva García de Moreno. – Beatriz S. Halak. – Rubén O. Lanceta. – Ana Z. Luna de Marcos. – Mabel H. Müller. – María del Carmen*

*C. Rico. – Carmen Román. – Jorge A. Villaverde.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Amenta, ha creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original produciendo un dictamen de resolución sin que por ello se altere o modifique el justo y necesario requerimiento planteado. Los fundamentos que acompañan la iniciativa del señor diputado contienen todos los aspectos de la cuestión planteada por lo que la comisión los hace suyos y así lo expresa.

*Adriana V. Puiggrós.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la ciudad de Rosario se desarrolla el segundo Curso de Analistas en Seguridad Vial. El mismo es dictado por medio de las secretarías de Cultura y Extensión Universitaria pertenecientes a sus facultades regionales de la Universidad Tecnológica Nacional.

La siniestralidad vial y sus terribles secuelas, aunque ocupan un bajo escalón en el interés público y político, constituyen uno de los grandes y graves problemas nacionales debido a la gigantesca pérdida económica directa e indirecta que implican, la marginación social que produce y el tremendo dolor que causan.

Por iniciativa y dirección del CAECIT-UTN, en comunión con sus fundamentos y principios, toman la *saber* como una solución o el padre de las soluciones, en coincidencia con la experiencia mundial que indica que los países que poseen una elevada acumulación de conocimientos sobre la materia vial, sistemáticamente tienen un nivel relativo de seguridad considerablemente mayor en sus calles y carreteras.

*Enfoque*

Este curso será participativo y resolutivo para cada uno de los asistentes, utilizando parte del mismo para analizar y resolver siniestros reales desde distintos enfoques y con un análisis interdisciplinario, partiendo de la prevención a través del conocimiento y también lograr de la investigación y resolución de casos una mejor comprensión de la temática abordada. Asimismo, la formación de formadores deviene en natural resultado del enfoque ideado.

*Objetivos*

Dotar a los participantes de parámetros que le permitan acceder convenientemente a la toma de conocimientos sobre la seguridad vial, concentrándose en la educación, prevención, investigación y reconstrucción.

Generar una especial comprensión de la temática vial obteniendo un conocimiento general de la problemática y sus potenciales enfoques correctivos como forma de analizar la realidad del entorno. Adquirir conocimientos técnicos mediante el estudio, la observación, el análisis, el intercambio de puntos de vista diversos y la discusión productiva.

Concientizar y promocionar sinérgicamente en todos los sectores de la sociedad la noción de una “corregida cultura vial” o “contracultura”, bajo un enfoque sistémico del fenómeno como elemento primario de supervivencia personal, orden público y estrategia global.

La Argentina tiene uno de los índices más altos de tasa de mortalidad por accidentes de tránsito.

A punto de entrar en vigencia la nueva Ley Nacional de Seguridad Vial, en el marco del Plan Nacional 2006-2009, es de vital importancia para la sociedad argentina la relevancia académica que tiene el Curso de Analistas en Seguridad Vial.

En el 2007, según la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) aumentó a 28,5 (se toman los casos cada 100.000 habitantes). En el 2006 había sido de 26,2. La tasa de mortalidad de Argentina es la segunda dentro de América Latina, detrás de México, con 28,9 y alejada de Brasil con 18,5 y de Chile con 13,1, Uruguay con 17,2 y Venezuela con 19,3. Desde otra manera de medir la gravedad del problema, en 2007 murieron más de 6000 personas, lo que significó casi 20 muertes por día. La provincia con más siniestralidad vial es por lejos la provincia de Buenos Aires, con 3.134 casos. Alrededor de 120 mil heridos por año de diferente gravedad, muchos de ellos con secuelas de discapacidad irreversibles.

A las cifras citadas, hay que compararlas con otras realidades:

Es como si todas las semanas se cayera un Jumbo y murieran sus 140 pasajeros.

Suman, cada mes, los muertos de la guerra de Malvinas.

Es como si todas las semanas explotara una bomba como el atentado terrorista en la sede de AMIA.

Es un “Cromañón” cada nueve días.

Si esto ocurriera sería una conmoción nacional e internacional. Pero los casi 20 muertos por accidentes de tránsito no atrapan el interés de una sociedad adormecida por el horror.

*Marcelo E. Amenta.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara de Diputados, el segundo Curso de Extensión Universitaria de Analistas en Seguridad Vial, dictado por el Centro de

Altos Estudios de Ciencias del Tránsito (CAECIT) desarrollado en la Facultad Regional Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional, correspondiente al ciclo lectivo 2008.

*Marcelo E. Amenta.*

#### III

##### CAMPAÑA DENOMINADA “INICIATIVA POPULAR POR EL AGUA COMO DERECHO HUMANO” IMPULSADA POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE SANTA FE

(Orden del Día N° 1.286)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de declaración de las señoras diputadas García (S. R.) y Reyes y del señor diputados Flores, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la campaña denominada “Iniciativa popular por el agua como derecho humano”, impulsada por organizaciones no gubernamentales de la provincia de Santa Fe; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la campaña denominada “Iniciativa popular por el agua como derecho humano” impulsada por organizaciones no gubernamentales que trabajan en la temática, en el ámbito de la provincia de Santa Fe.

Sala de la comisión, 4 de noviembre de 2008.

*Miguel L. Bonasso. – María C. Cremer de Busti. – Juan C. Vega. – Luciano R. Fabris. – Timoteo Llera. – Verónica C. Benas. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Lía F. Bianco. – Roy Cortina. – Luis M. Fernández Basualdo. – Susana R. García. – Oscar E. Massei. – Paula C. Merchán. – Claudio M. Morgado. – Mabel H. Müller. – Mirta A. Pastoriza. – Mario A. Santander. – Juan H. Silvestre Begnis. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de declaración de las señoras diputadas García (S. R.) y Reyes y del señor diputado Flores, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la campaña



denominada “Iniciativa popular por el agua como derecho humano”, impulsada por organizaciones no gubernamentales de la provincia de Santa Fe. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

*Miguel L. Bonasso.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de esta Cámara la campaña denominada “Iniciativa popular por el agua como derecho humano” impulsada por organizaciones no gubernamentales que trabajan en la temática en el ámbito de la provincia de Santa Fe.

*Susana R. García. – Héctor T. Flores. –  
María F. Reyes.*

#### IV

##### ADHESIÓN AL PROGRAMA DE MUNICIPIOS SUSTENTABLES DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN

**(Orden del Día N° 1.287)**

##### Dictamen de Comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Galantini y Morgado y de las señoras diputadas García (M. T.) y Carmona, por el que se solicita a los gobiernos locales la adhesión al Programa de Municipios Sustentables de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado la adhesión al Programa de Municipios Sustentables de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, de los gobiernos locales.

Sala de la comisión, 4 de noviembre de 2008.

*Miguel L. Bonasso. – María C. Cremer  
de Busti. – Juan C. Vega. – Luciano R.  
Fabris. – Timoteo Llera. – Verónica C.  
Benas. – Marcela A. Bianchi Silvestre. –  
Lía F. Bianco. – Roy Cortina. – Susana  
R. García. – Oscar E. Massei. – Paula C.  
Merchán. – Claudio M. Morgado. – Mabel  
H. Müller. – Mirta A. Pastoriza. – Mario*

*A. Santander. – Juan H. Sylvestre Begnis.  
– Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Galantini y Morgado y de las señoras diputadas García (M. T.) y Carmona, por el que se solicita a los gobiernos locales la adhesión al Programa de Municipios Sustentables de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

*Miguel L. Bonasso.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación vería con agrado la adhesión de los gobiernos locales al Programa de Municipios Sustentables en el marco de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

*Eduardo L. Galantini. – María A. Carmona. –  
María T. García. – Claudio M. Morgado.*

#### V

##### CASA ECOLÓGICA DE BOTELLAS UBICADA EN LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ (MISIONES)

**(Orden del Día N° 1.288)**

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Llera e Iturrieta y de las señoras diputadas Bianco y Leverberg, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Casa Ecológica de Botellas ubicada en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la Casa Ecológica de Botellas ubicada en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones, como herra-

menta para difundir un mensaje de concientización ambiental.

Sala de la comisión, 4 de noviembre de 2008.

*Miguel L. Bonasso. – María C. Cremer de Busti. – Luciano R. Fabris. – Timoteo Llera. – Verónica C. Benas. – Marcela Bianchi Silvestre. – Lía F. Bianco. – Roy Cortina. – Oscar E. Massei. – Paula C. Merchán. – Claudio M. Morgado. – Mabel H. Müller. – Mirta A. Pastoriza. – Mario A. Santander. – Juan H. Sylvestre Begnis. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Llera e Iturrieta y de las señoras diputadas Bianco y Leverberg, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Casa Ecológica de Botellas ubicada en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

*Miguel L. Bonasso.*

## ANTECEDENTE

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la Casa Ecológica de Botellas ubicada en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones.

*Timoteo Llera. – Lía F. Bianco. – Miguel A. Iturrieta. – Stella M. Leverberg.*

## VI

### ELABORACIÓN DE UNA NUEVA MODALIDAD DE CONTENIDOS BÁSICOS COMUNES DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ORIENTACIÓN EN INTEGRACIÓN REGIONAL ENFOCADA EN EL MERCOSUR

**(Orden del Día N° 1.290)**

### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Raimundi y otros, por el que se solicita al Ministerio de Educación disponga la elaboración de una nueva modalidad de contenidos básicos comunes de la educación secundaria con orientación en integración regional, enfocada en el Mercosur; y, por las razones expuestas en el informe

que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, promueva y fortalezca en la educación secundaria la integración regional orientada específicamente en el Mercosur.

Sala de la comisión, 5 de noviembre de 2008.

*Adriana V. Puiggrós. – Ana Berraute. – Griselda A. Baldata. – Stella M. Leverberg. – María J. Acosta. – Verónica C. Benas. – Delia B. Bisutti. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Remo G. Carlotto. – Francisco J. Delich. – Margarita Ferrá de Bartol. – Eva García de Moreno. – Ruperto E. Godoy. – Beatriz S. Halak. – Ariel O. E. Pasini. – Héctor N. Porto. – María del C. C. Rico. – Carmen Román. – Cipriana L. Rossi.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Raimundi y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Adriana V. Puiggrós.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En las últimas dos décadas, el proceso de globalización ha transformado radicalmente las relaciones entre los países y entre las personas. Aunque es considerada por muchos un fenómeno esencialmente económico, sus efectos también se pueden ver sobre la educación y la cultura. Nuestro país es muy extenso, con grandes ciudades de alta concentración demográfica, y la heterogeneidad propia de la globalización intensifica aún más las grandes diferencias que se pueden encontrar en la Argentina. Hay sectores que han entrado plenamente en el siglo XXI y otros que no han superado el siglo XIX: unos 700 mil argentinos son aún hoy analfabetos, y cuatro millones de compatriotas adultos no han terminado la escuela primaria. La misma heterogeneidad se vuelve a encontrar a nivel regional. Es por esto que es imposible pensar en la educación, y a través de ella en el fomento de la integración regional, si simultáneamente no pensamos en una práctica educativa que pueda pensar la diversidad en la unidad de objetivos, como un elemento cotidiano. En este contexto, la educación puede ser un instrumento de

comunicación humana estimulante para cerrar esas brechas. Tal vez sea éste, justamente, uno de los mayores impactos de la globalización: tomar conciencia de la diversidad y construir a partir de la misma una identidad regional.

El mayor desafío del sistema educativo nacional es mejorar la inserción de nuestros conciudadanos en la estructura nacional, y a su vez, la de nuestro país, tanto en el espacio regional como en el internacional. Por mucho tiempo nuestros países miraron a los Estados hegemónicos sin tener en cuenta las realidades regionales: conocían en profundidad la historia y el presente de aquellos países mientras ignoraban lo que sucedía en los Estados vecinos. Se construían barreras artificiales o se negaban a eliminar aquellas barreras naturales que impedían el flujo ágil y dinámico de los intercambios de todo tipo: culturales, comerciales, políticos, entre otros. En algunas ocasiones, se ha impedido la construcción de puentes y caminos por el temor de ser invadidos. Las rivalidades históricas también deben ser superadas por el sistema educativo, y la formación superior debe demostrar esta superación.

La educación puede ser un instrumento de comunicación humana que ayude a “tomar conciencia de la diversidad y a construir a partir de la misma una identidad regional”. La educación debe retroalimentarse con la integración, que puede, al mismo tiempo, sostenerla y reforzarla. Para esto el objetivo debe ser una educación superadora de los límites nacionales que integre al país en una visión regional más amplia y compleja.

Los planes de estudio deben, por lo tanto, incorporarse a este debate. Es deseable que superen en su currícula los temas únicamente nacionales, ampliando el conocimiento hacia el espacio regional. Las distintas disciplinas, como las ciencias sociales, las artes, la historia, el derecho, la economía y el medio ambiente, deben ser analizadas también desde la óptica de la integración.

Por las razones antes expuestas es que ponemos este proyecto a disposición y les solicitamos que lo acompañen.

*Carlos A. Raimundi. – Nélide Belous.  
– Verónica C. Benas. – Leonardo A.  
Gorbacz.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Ministerio de Educación elabore en el marco del Consejo Federal de Educación una nueva modalidad de contenidos básicos comunes de la educación secundaria con orientación en integración regional, particularmente enfocada en el Mercosur.

*Carlos A. Raimundi. – Nélide Belous. – Verónica  
C. Benas. – Leonardo A. Gorbacz.*

#### VII

##### ENTREGA DEL PREMIO MAESTRO ILUSTRE 2008 COMO RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA, DESEMPEÑO FRENTE A LOS ALUMNOS Y ALUMNAS Y COMPROMISO CON LA ESCUELA Y LA SOCIEDAD A VARIOS DOCENTES DE DIVERSAS PROVINCIAS DEL PAÍS

(Orden del Día N° 1.292)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Comelli y otros, por el que se expresa beneplácito por la entrega del premio Maestro Ilustre al maestro Horacio Peralta, de la Escuela N° 174 de la provincia del Neuquén y el proyecto de declaración del señor diputado Vilariño por el que se expresa beneplácito por el premio otorgado a la docente salteña, señora Mirtha Díaz, en el marco del 120° aniversario de la muerte de Domingo Faustino Sarmiento; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar reconocimiento a la trayectoria, desempeño frente a los alumnos y alumnas y compromiso con la escuela y la sociedad, de los docentes: Yolanda Pastrán, de la provincia de San Juan; Rosa de los Angeles Soto de Lescano, de la provincia de Tierra del Fuego; Horacio Oscar Perrone, de la provincia de Buenos Aires; Sara del Valle Gramajo de Queirolo, de la provincia de Santiago del Estero; Mirtha Díaz, de la provincia de Salta; Horacio Pedro Peralta, de la provincia del Neuquén; María Lastenia Vera, de la provincia de Santa Cruz; Fernando Posadas, de la provincia de Río Negro; José Angel Davidsen, de la provincia de Misiones; María Alejandra Morelato, de la provincia de Mendoza; Olga Alicia Landa, de la provincia de Jujuy; Liliana Margarita Areco, de la provincia de Corrientes; Roque Eustelio Romero, de la provincia del Chaco; Juan Florencio Bazán, de la provincia de La Rioja; María Delgado Valero, de la provincia de Formosa; Fernando César Lanzaco, de la provincia de Córdoba; Claudia del Valle Saracho, de la provincia de Catamarca; Ana María Soto, de la provincia de La Pampa; Irma María Rita Alarcón, de la provincia de Entre Ríos; Roxana Levinsky, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Teresa Rodríguez de Valverde, de la provincia de Tucumán, todos merecedores de la mención Maestro Ilustre 2008.

Sala de la comisión, 5 de noviembre de 2008.

*Adriana V. Puiggrós. – Ana Berraute.  
– Griselda A. Baldata. – Stella M.  
Leverberg. – María J. Acosta. – Verónica  
C. Benas. – Delia B. Bisutti. – Alberto*

*Cantero Gutiérrez. – Remo G. Carlotto. – Francisco J. Delich. – Margarita Ferrá de Bartol. – Eva García de Moreno. – Ruperto E. Godoy. – Beatriz S. Halak. – Ariel O. E. Pasini. – Héctor N. Porto. – María del C. C. Rico. – Carmen Román. – Cipriana L. Rossi.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Comelli y otros y el proyecto de declaración del señor diputado Vilariño, ha estimado oportuno unificarlos como proyecto de resolución, por razones de técnica legislativa, habiendo considerado necesario expresar el reconocimiento a los docentes que en forma anónima, silenciosa, con dedicación y entrega, cumplen su labor al frente de alumnos y alumnas y que habiendo sido reconocidos por la comunidad educativa toda en sus respectivas jurisdicciones, han merecido la mención Maestro Ilustre 2008, otorgada por el Ministerio de Educación de la Nación.

*Adriana V. Puiggrós.*

## ANTECEDENTES

1

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar beneplácito ante la entrega por parte del gobierno nacional del premio reconocimiento Maestro Ilustre al maestro de la Escuela N° 174 de la provincia del Neuquén, Horacio Peralta, por su dedicación y entrega en el marco de la conmemoración el 11 de septiembre de cada año del Día del Maestro.

*Alicia M. Comelli. – Hugo R. Acuña. – José R. Brillo.*

2

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar beneplácito por el premio otorgado a la docente salteña Mirtha Díaz, por el Ministerio de Educación de la Nación, en el marco del 120º aniversario de la muerte de Domingo Faustino Sarmiento, seleccionada por la provincia de Salta; en mérito a su trayectoria docente, tarea que actualmente desempeña en la Escuela Normal y en la

Escuela “Nicolás Avellaneda” de Salta y el reconocimiento expresado por la comunidad educativa.

*José A. Vilariño.*

## VIII

### EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS EN EL CONCURSO “JUÉGALA” TENDIENTE A ERRADICAR LA VIOLENCIA Y EXALTAR LAS VIRTUDES DEL JUEGO LIMPIO EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

**(Orden del Día N° 1.295)**

### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación ha considerado los proyectos de resolución de la señora diputada Acosta y el del señor diputado Pérez (J. R.) y otros, por los que se expresa beneplácito por la concreción de acciones tendientes a erradicar la violencia y propender al juego limpio en las actividades deportivas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la participación de los alumnos de 126 escuelas del país en el Concurso “Juégala”, la iniciativa de la Organización de Estados Iberoamericanos y de la Fundación F. C. Barcelona, a la que adhirió el Ministerio de Educación, en el marco del Programa Deporte y Valores, orientada a reflexionar acerca del problema de la violencia en el deporte y a exaltar las virtudes del juego limpio.

Sala de la comisión, 22 de octubre de 2008.

*Adriana V. Puiggrós. – Ana Berraute. – Griselda A. Baldata. – Stella M. Leverberg. – María J. Acosta. – Silvia Augsburguer. – Verónica C. Benas. – Delia B. Bisutti. – Esteban J. Bullrich. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Remo G. Carlotto. – Victoria A. Donda Pérez. – Ruperto E. Godoy. – Rubén O. Lanceta. – Mabel H. Müller. – Ariel O. E. Pasini. – Héctor N. Porto. – María del C. C. Rico. – Carmen Román. – Jorge A. Villaverde.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación, al considerar los proyectos de resolución de la señora diputada Acosta y el del señor diputado Pérez (J. R.) y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los



fundamentos que los acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Adriana V. Puiggrós.*

## FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

En épocas en las que la violencia cometida en ámbitos deportivos se ha convertido casi en un flagelo social, mientras que resulta difícil rescatar los valores del juego limpio que deberían caracterizar dicha práctica, deben alentarse todos los esfuerzos para intentar modificar ese orden de cosas.

En esa línea, trabajar sobre la educación de los jóvenes será fundamental, mientras que ayudarlos a pensar este problema y a involucrarse en la lucha por superarlo será una iniciativa siempre bienvenida y loable.

La problemática de la violencia debe ser abordada por la sociedad en general y es el Estado el que debe generar las condiciones para una reflexión seria y profunda. Con este objetivo y con el propósito de promover el desarrollo de valores a través del deporte en el contexto del sistema educativo, 126 escuelas de diferentes provincias de nuestro país, la mayoría de gestión estatal, han participado del Concurso “Juégala”, en el que tomaron parte estudiantes de todas las provincias de nivel primario y secundario. Realizaron afiches alusivos, encuestas y otras manifestaciones similares, que les permitieron deliberar acerca de la solidaridad y la convivencia entre pares, y trabajar la idea de convertirse en partícipes activos para mejorar la realidad que los rodea en el campo del deporte.

Atletas consagrados como el gran maestro de ajedrez Oscar Panno; la garrochista olímpica Alejandra García y la campeona mundial de boxeo Marcela Acuña, entre otros, acompañaron estas actividades e hicieron conocer sus valiosas experiencias a los jóvenes participantes.

Las diez escuelas más destacadas fueron:

1. Escuela N° 4, Instituto “Bernasconi”, ciudad de Buenos Aires.
2. Escuela N° 200 de Esquel, Chubut.
3. IPEM 58 de La Puerta, Córdoba.
4. Escuela 1-652 de Las Heras, Mendoza.
5. EET N° 9 de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.
6. Instituto “José Hernández” de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires.
7. IPEM N° 207 de la ciudad de Córdoba.
8. Escuela 1-630 de Las Heras, provincia de Mendoza.
9. ESB N° 2 de Hurlingham, provincia de Buenos Aires.
10. Escuela 1-543 de la ciudad de Mendoza.

Las instituciones que obtuvieron los cuatro primeros lugares viajarán ahora a España (Barcelona) para tomar parte de la serie internacional del concurso. Agregarán así a su formación la posibilidad de conocer otras culturas e intercambiar experiencias con niños y jóvenes de distintos lugares.

Por su parte, el secretario de Educación del ministerio nacional, Alberto Sileoni, señaló que “entender el valor del juego, del deporte, de practicar una competencia no es para ver quién sale primero, sino para construir una mejor educación y sin duda, ir en camino hacia una sociedad más justa. Este trabajo les permite a los alumnos salir del estereotipo fácil y mentiroso que estigmatiza a los jóvenes con la ausencia de valores”.

Resaltar la educación y el deporte, en todas sus expresiones, como vehículos de interacción e integración social ha sido, esencialmente, la meta de esta iniciativa.

Por lo expuesto, solicito a los señores diputados me acompañen en este proyecto.

*María J. Acosta de Ahumada.*

2

Señor presidente:

El problema de la violencia en el deporte y el de las dificultades para desarrollarlo bajo las normas del “juego limpio” ha adquirido tal dimensión en los últimos tiempos, que en el mundo entero instituciones oficiales y privadas agotan esfuerzos para tratar de resolverlo.

Recursos simbólicos, tales como la presentación de la bandera del *fair play* en todos los encuentros organizados por la FIFA y apelaciones retóricas –con mayor o menor grado de aplicación práctica– como las que se derivan del ideario olímpico constituyen intentos por llamar la atención al respecto e invitan a desarrollar conductas acordes.

Otras organizaciones llevan a cabo iniciativas variadas con el mismo fin. Es el caso de la fundación “F. C. Barcelona” y de la Organización de Estados Iberoamericanos, que lanzaron para toda América el proyecto “Juégala”, que tiene como principal objetivo el de “contribuir al fortalecimiento de una cultura cívica, democrática, igualitaria y solidaria a través de la educación en valores”.

Con el propósito de promover la conciencia ciudadana, la solidaridad y la convivencia entre los jóvenes a través del deporte, el programa Deporte y Valores de la cartera educativa nacional en forma conjunta con la Organización de los Estados Iberoamericanos incorporó el programa “Juégala”.

Atletas consagrados como el gran maestro de ajedrez Oscar Panno, la garrochista olímpica Alejandra García y la campeona mundial de boxeo Marcela Acuña, entre otros, acompañaron estas actividades e hicieron conocer sus valiosas experiencias a los participantes

pertenecientes a 126 escuelas de diferentes lugares de nuestro país.

Cabe mencionar que los representantes de las instituciones que obtuvieron los cuatro primeros lugares viajarán ahora a Barcelona para tomar parte de la serie internacional del concurso.

Resaltar la educación y el deporte, en todas sus expresiones, como vehículos de interacción e integración social ha sido, esencialmente, la meta de esta iniciativa.

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos la aprobación de este proyecto.

*Jorge R. Pérez. – Daniel A. Brue. – José A. Herrera. – Ana Z. Luna de Marcos. – Cristian R. Oliva. – Mirta A. Pastoriza.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la concreción del concurso “Juégala”, en el marco del Programa Deporte y Valores del Ministerio de Educación, iniciativa tomada en forma conjunta por la cartera educativa nacional y la Organización de Estados Iberoamericanos, que ha contribuido a reflexionar en las escuelas acerca del problema de la violencia en el deporte y a exaltar las virtudes del juego limpio. Felicitar, asimismo, a las 126 escuelas participantes, en especial a las diez elegidas por el jurado para representar a la Argentina en la instancia iberoamericana de la competencia que tendrá lugar en Barcelona a principios de octubre venidero.

*María J. Acosta de Ahumada.*

### 2

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la concreción de acciones relacionadas con la intención de erradicar la violencia y propender al juego limpio en las actividades deportivas, a través de la educación en valores. Tal como en este caso ocurriera con la realización del Concurso “Juégala” –iniciativa de la Organización de Estados Iberoamericanos y de la fundación F. C. Barcelona– en el marco del programa Deporte y Valores del Ministerio de Educación.

*Jorge R. Pérez. – Daniel A. Brue. – José A. Herrera. – Ana Z. Luna de Marcos. – Cristian R. Oliva. – Mirta A. Pastoriza.*

## IX

### I SIMPOSIO IBEROAMERICANO EN COMERCIO INTERNACIONAL, DESARROLLO E INTEGRACIÓN REGIONAL REALIZADO LOS DÍAS 30 Y 31 DE OCTUBRE DE 2008 EN LA CIUDAD DE POSADAS (MISIONES)

(Orden del Día N° 1.296)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Comercio ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Llera y de la señora diputada Leverberg por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el I Simposio Iberoamericano en Comercio Internacional, Desarrollo e Integración Regional, realizado los días 30 y 31 de octubre de 2008 en Posadas, provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Simposio Iberoamericano en Comercio Internacional, Desarrollo e Integración Regional, que se realizó los días 30 y 31 de octubre de 2008, en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Sala de la comisión, 11 de noviembre de 2008.

*María T. García. – Héctor E. Del Campillo. – Julio R. Ledesma. – Mario R. Merlo. – Jesús F. Rejal. – Miguel D. Dovená. – Marcelo O. Fernández. – Carlos J. Moreno. – Raúl P. Solanas. – Patricia Vaca Narvaia.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Comercio, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Llera y Leverberg, cree innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por lo cual los hace suyos y así lo expresa.

*María T. García.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El I Simposio Iberoamericano en Comercio Internacional, Desarrollo e Integración Regional se realizará los días 30 y 31 de octubre del corriente año en el Instituto Universitario Gastón Dachary, en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Está organizado por la Red Interuniversitaria del Conocimiento Orientada al Comercio Internacional,

Desarrollo e Integración (CIDIR), integrada por la Universidad Nacional de Misiones (UNAM), Universidad del Aconcagua, el Instituto Gastón Dachary (IUGD) de Argentina; la Fundação Educacional Machado de Assis (FEMA), Universidade Regional do Noroeste do Estado do Rio Grande do Sul (UNIJUI) de Brasil; la Universidad Católica Nuestra Señora de Asunción, Universidad Nacional de Itapúa de Paraguay; la Universidad de la República de Uruguay y la Universidad Simón Bolívar de Venezuela.

El simposio se organiza en torno a tres ejes, a saber:

- I. Comercio internacional.
- II. Desarrollo.
- III. Integración regional.

En el marco del accionar de la Red Interuniversitaria CIDIR, el presente simposio busca constituirse en un espacio de exposición y difusión de conocimientos y experiencias de las actividades científicas universitarias relacionadas con los tres ejes mencionados anteriormente, estimulando el conocimiento de su realidad y generando un medio de vinculación entre las universidades y la comunidad en general.

Se contará con 8 paneles de exposición, un total de 32 ponencias previstas de investigadores de las universidades participantes y, además, se abrirán debates sobre diversos temas relacionados con la temática, que serán llevados a cabo por destacados profesionales.

La Red CIDIR se constituye en un sistema abierto de relaciones entre universidades del Mercosur y de Iberoamérica que tiene como objetivo, a través de la generación de espacios de reflexión y construcción colectiva, propiciar el intercambio de conocimientos, la promoción de la educación y el desarrollo de actividades de investigación, extensión y docencia, con el fin de generar instrumentos y desarrollar acciones que contribuyan a incrementar el impacto que las actividades universitarias tienen en el desarrollo de sus regiones.

En un mundo globalizado es menester expandir y estimular nuestros conocimientos por medio del flujo de capital intelectual que circula a través de este intercambio de conocimientos que se llevan a cabo en el presente simposio sobre comercio internacional, desarrollo e integración regional, que son temas centrales y de relevancia a la hora de debatir sobre cómo construir economías regionales cada vez más estables en América Latina.

Hay que apostar a convertir la educación en el instrumento de una educación sin distancia, democrática y adaptada a cada uno, impartida en todas partes y sin exclusiones. Porque ésa es la base de una educación universal, abierta y sin fronteras.

Por lo expuesto es que solicitamos que acompañen con su voto en el presente proyecto de resolución.

*Timoteo Llera. – Stella M. Leverberg.*

## ANTECEDENTE

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el I Simposio Iberoamericano en Comercio Internacional, Desarrollo e Integración Regional, a realizarse los días 30 y 31 de octubre de 2008, en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

*Timoteo Llera. – Stella M. Leverberg.*

## X

### ADHESIÓN A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL DETENIDO-DESAPARECIDO A REALIZARSE EL 30 DE AGOSTO DE CADA AÑO

**(Orden del Día N° 1.298)**

### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Peralta y Barrios y de la señora diputada Carca, por el que se expresa adhesión a la conmemoración del Día Internacional del Detenido-Desaparecido, a realizarse el 30 de agosto; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Adherir a la conmemoración del Día Internacional del Detenido-Desaparecido, a realizarse el día 30 de agosto de cada año.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Remo G. Carloto. – Hugo R. Perié. – Juan C. D. Gullo. – Victoria A. Donda Pérez. – César A. Albrisi. – Fabián F. Peralta. – Pedro J. Azcoiti. – Miguel A. Barrios. – Rosa L. Chiquichano. – Stella M. Córdoba. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Julia A. Perié. – Adela R. Segarra. – Juan C. Vega.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Peralta y Barrios y de la señora diputada Carca, por el que se expresa adhesión a la conmemoración del Día Internacional del Detenido-Desaparecido, a realizarse el 30 de agosto, luego de su estudio, resuelve modificarlo y despacharlo favorablemente.

*Remo G. Carloto.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Su adhesión a la conmemoración del Día Internacional del Detenido-Desaparecido, a realizarse el día 30 de agosto de cada año.

*Fabián F. Peralta. – Miguel A. Barrios. – Elisa B. Carca.*

## XI

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA POR LA MEMORIA A REALIZARSE EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**(Orden del Día N° 1.299)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Conti, Kunkel y Gullo, por el que se expresa beneplácito por la Jornada por la Memoria a realizarse el día 12 de septiembre de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la Jornada por la Memoria, realizada el 12 de septiembre de 2008, frente a la cárcel de Devoto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La jornada tuvo como objetivo homenajear a quienes resistieron, padecieron y murieron en el penal de Devoto durante la dictadura militar. Se recordó, entre ellos, a Mario Abel Amaya, que fue muerto en el hospital de la cárcel de Villa Devoto el 19 de octubre de 1976 a los 41 años; a Alicia País, fallecida el 1º de noviembre de 1977 tras una crisis asmática no atendida en tiempo y forma, y a María Teresa Di Martino, secuestrada a los 30 años en Capital Federal, liberada el 24 de diciembre de 1977 y secuestrada nuevamente en la puerta del penal.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Remo G. Carlotto. – Hugo R. Perié. – Juan C. D. Gullo. – Victoria A. Donda Pérez. – César A. Albrisi. – Fabián F. Peralta. – Pedro J. Azcoiti. – Miguel A. Barrios. – Rosa L. Chiquichano. – Stella M. Córdoba. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Julia A. Perié. – Adela R. Segarra. – Juan C. Vega.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Conti, Kunkel y Gullo, por el que se expresa beneplácito por la Jornada por la Memoria a realizarse el día 12 de septiembre de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, luego de su estudio, resuelve modificarlo en su dictamen y despacharlo favorablemente.

*Remo G. Carlotto.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la Jornada por la Memoria, a realizarse el 12 de septiembre de 2008, frente a la cárcel de Devoto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Diana B. Conti. – Juan C. D. Gullo. – Carlos M. Kunkel.*

## XII

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA RECUPERACIÓN DE LA IDENTIDAD DE DOS NUEVOS NIETOS POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN ABUELAS DE PLAZA DE MAYO**

**(Orden del Día N° 1.300)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Conti, por el que se expresa beneplácito por la recuperación de la identidad de dos nuevos nietos de Abuelas de Plaza de Mayo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1. Expresar su beneplácito por la recuperación de la identidad de dos nietos por la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, con la colaboración de la agrupación HIJOS, sumando a la actualidad un total de 95 nietos recuperados. Se trata de la hija de Raúl Di Sanctis y Myriam Ovando y el hijo de Liliana Pereyra y Eduardo Cagnola, todos ellos víctimas de desaparición forzada durante la última dictadura militar.

2. Comunicar la presente a la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo.



Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Remo G. Carlotto. – Hugo R. Perié. – Juan C. D. Gullo. – Victoria A. Donda Pérez. – César A. Albrisi. – Fabián F. Peralta. – Pedro J. Azcoiti. – Miguel A. Barrios. – Rosa L. Chiquichano. – Stella M. Córdoba. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Julia A. Perié. – Adela R. Segarra. – Juan C. Vega.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Conti, por el que se expresa beneplácito por la recuperación de la identidad de dos nuevos nietos de Abuelas de Plaza de Mayo, luego de su estudio resuelve modificarlo en su dictamen y despacharlo favorablemente, como proyecto de resolución conforme a lo establecido en el reglamento.

*Remo G. Carlotto.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la recuperación de la identidad de dos nuevos nietos por Abuelas de Plaza de Mayo, sumando a la actualidad un total de 95 nietos recuperados desde la reinstauración de la democracia en 1983.

*Diana B. Conti.*

#### XIII

**EXPRESIÓN DE PESAR POR EL FALLECIMIENTO DE LA SEÑORA DRAKE DE JALIL, FUNDADORA DEL ORGANISMO DE DERECHOS HUMANOS FAMILIARES DE DESAPARECIDOS Y DETENIDOS POR RAZONES POLÍTICAS DE ROSARIO**

**(Orden del Día N° 1.301)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Peralta, Alcuaz y Barrios, por el que se expresa pesar por el fallecimiento de la señora Drake de Jalil, fundadora del organismo de derechos humanos Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas de Rosario, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Remo G. Carlotto. – Hugo R. Perié. – Juan C. D. Gullo. – Victoria A. Donda Pérez. – César A. Albrisi. – Fabián Peralta. – Pedro J. Azcoiti. – Miguel A. Barrios. – Rosa L. Chiquichano. – Stella Maris Córdoba. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Julia A. Perié. – Adela R. Segarra. – Juan C. Vega.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su profundo pesar por el fallecimiento de la señora Nelma Drake de Jalil, fundadora del organismo de derechos humanos Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas de Rosario, presidenta de la Asociación Madres de la Plaza 25 de Mayo e infatigable luchadora por los derechos humanos.

*Fabián F. Peralta. – Miguel A. Barrios. – Horacio A. Alcuaz.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Peralta, Alcuaz y Barrios, por el que se expresa pesar por el fallecimiento de la señora Drake de Jalil, fundadora del organismo de derechos humanos Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas de Rosario, luego de su estudio resuelve dictaminarlo favorablemente.

*Remo G. Carlotto.*

#### XIV

**EXPRESIÓN DE REPUDIO POR EL ATAQUE ANTISEMITA CONTRA LA SOCIEDAD ITALIANA “VITTORIO EMANUELE II” DE LA LOCALIDAD DE RAFAELA (SANTA FE) OCURRIDO EN EL MES DE OCTUBRE DE 2008**

**(Orden del Día N° 1.302)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Peralta, por el que se expresa repudio por el ataque antisemita contra la Sociedad Italiana “Vittorio Emanuele II” de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los primeros días del mes de octubre de 2008 en ocasión de las fiestas judías; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar su más enérgico repudio al ataque antisemita perpetrado en la Sociedad Italiana “Vittorio Emanuele II” de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los primeros días del mes de octubre de 2008, fechas trascendentes para la comunidad judía por tratarse de la celebración del Año Nuevo y del Día del Perdón.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Remo G. Carlotto. – Hugo R. Perié. – Juan C. D. Gullo. – Victoria A. Donda Pérez. – César A. Albrisi. – Fabián Peralta. – Pedro J. Azcoiti. – Miguel F. Barrios. – Rosa L. Chiquichano. – Stella Maris Córdoba. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Julia A. Perié. – Adela R. Segarra. – Juan C. Vega.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Peralta, por el que se expresa repudio por el ataque antisemita contra la Sociedad Italiana “Vittorio Emanuele II” de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los primeros días del mes de octubre de 2008 en ocasión de las fiestas judías, resuelve modificar su dictamen y despatcharlo favorablemente.

*Remo G. Carlotto.*

**ANTECEDENTE****Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su más enérgico repudio al ataque antisemita perpetrado en la Sociedad Italiana “Vittorio Emanuele II” de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los primeros días del mes de octubre de 2008, fechas trascendentes para la comunidad judía por tratarse de la celebración del Año Nuevo y del Día del Perdón.

*Fabián F. Peralta.*

**XV**

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA REALIZACIÓN DE LAS JORNADAS POR LA PAZ CELEBRADAS LOS DÍAS 1º Y 12 DE OCTUBRE DE 2008 EN LAS CIUDADES DE POSADAS Y PUERTO IGUAZÚ (MISIONES)**

**(Orden del Día N° 1.303)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de resolución de los señores di-

putados Llera, Bianco y Leverberg, por el que se expresa beneplácito por las Jornadas por la Paz, realizadas los días 1º y 12 de octubre de 2008 en las ciudades de Posadas y Puerto Iguazú, provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Remo G. Carlotto. – Hugo R. Perié. – Juan C. D. Gullo. – Victoria A. Donda Pérez. – César A. Albrisi. – Fabián Peralta. – Pedro J. Azcoiti. – Miguel A. Barrios. – Rosa L. Chiquichano. – Stella M. Córdoba. – Viviana Damilano Grivarello. – Julia A. Perié. – Adela R. Segarra. – Juan C. Vega.*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por las Jornadas por la Paz, que se desarrollaron en las ciudades de Posadas y Puerto Iguazú, en la provincia de Misiones, los días 1º y 12 de octubre, respectivamente.

*Timoteo Llera. – Fabiola Bianco. – Stella Maris Leverberg.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Llera, Bianco y Leverberg, por el que se expresa beneplácito por las Jornadas de Paz, realizadas los días 1º y 12 de octubre de 2008 en las ciudades de Posadas y Puerto Iguazú, provincia de Misiones, luego de su estudio resuelve dictaminarlo favorablemente.

*Remo G. Carlotto.*

**XVI**

**EXPRESIÓN DE REPUDIO POR EL ROBO DE EXPEDIENTES DEL TERRORISMO DE ESTADO DE LOS TRIBUNALES PROVINCIALES DE LA CIUDAD DE ROSARIO (SANTA FE) OCURRIDO EL 8 DE OCTUBRE DE 2008 EN OCASIÓN DE CUMPLIRSE VEINTICUATRO AÑOS DE SU SUSTRACCIÓN**

**(Orden del Día N° 1.305)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Peralta y Barrios, por el que se expresa repudio por el robo de expedientes del terrorismo de Estado, en los tribunales provinciales de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, al cumplirse el 8 de octubre de 2008 veinticuatro años de la sustracción; y,

por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su más enérgico repudio al haberse cumplido el 8 de octubre próximo pasado, veinticuatro años de impunidad por la sustracción de 150 expedientes de los tribunales provinciales de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, que contenían información sobre el accionar del terrorismo de Estado en la provincia, recopilada por la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (Conadep), Santa Fe.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Remo G. Carlotto. – Hugo R. Perié. – Juan C. D. Gullo. – Victoria A. Donda Perez. – César A. Albrisi. – Fabián Peralta. – Pedro J. Azcoiti. – Miguel A. Barrios. – Rosa Chiquichano. – Stella M. Córdoba. – Viviana Damilano Grivarello. – Julia A. Perié. – Adela R. Segarra. – Juan C. Vega.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Peralta y Barrios, por el que se expresa repudio por el robo de expedientes del terrorismo de Estado, en los tribunales provinciales de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, al cumplirse el 8 de octubre de 2008 veinticuatro años de la sustracción, luego de su estudio, resuelve modificarlo y despacharlo favorablemente.

*Remo G. Carlotto.*

### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

REVUELVE:

Expresar repudio al cumplirse 24 años del robo a los tribunales provinciales de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, donde se sustrajeron 150 expedientes que contenían importante información sobre el accionar del terrorismo de Estado en la provincia, recopilada por la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (Conadep), Santa Fe.

*Fabián Peralta. – Miguel Barrios.*

### XVII

#### EXPRESIÓN DE APOYO A LA SEÑORA BLANCA SANTUCHO EN LA BÚSQUEDA DE LOS RESTOS DE SU HERMANO MARIO ROBERTO SANTUCHO

(Orden del Día N° 1.307)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración de los/as señores/as diputados/as Gil Lozano, Peralta, Carca, Donda Pérez, Reyes, Cortina, Augsburguer, Lozano, Bonasso y Storni, por el que expresa apoyo a Blanca Santucho en la búsqueda de los restos de su hermano Mario Roberto Santucho; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar la solidaridad de esta Honorable Cámara, en nombre del derecho a la verdad, a Blanca Santucho en la búsqueda de los restos de su hermano, Mario Roberto Santucho, detenido-desaparecido el 19 de julio de 1976 por fuerzas del Ejército.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Remo G. Carlotto. – Hugo R. Perié. – Juan C. D. Gullo. – Victoria A. Donda Pérez. – César A. Albrisi. – Fabián Peralta. – Pedro J. Azcoiti. – Miguel A. Barrios. – Rosa L. Chiquichano. – Stella Maris Córdoba. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Julia A. Perié. – Adela R. Segarra. – Juan C. Vega.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La comisión de Derechos Humanos y Garantías al considerar el proyecto de declaración de los/as diputados/as Gil Lozano, Peralta, Carca, Donda Pérez, Reyes, Cortina, Augsburguer, Lozano, Bonasso y Storni, por el que se expresa apoyo a Blanca Santucho en la búsqueda de los restos de su hermano Mario Roberto Santucho, luego de su estudio, resuelve modificarlo y despacharlo favorablemente como proyecto de resolución.

*Remo G. Carlotto.*

### ANTECEDENTE

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Declarar el apoyo de esta Honorable Cámara, en nombre del derecho a la verdad, a Blanca Santucho

en la búsqueda de los restos de su hermano, Mario Roberto Santucho.

*Claudia F. Gil Lozano. – Silvia Augsburgger. – Miguel L. Bonasso. – Elisa B. Carca. – Roy Cortina. – Victoria A. Donda Pérez. – Claudio Lozano. – Fabián F. Peralta. – María F. Reyes. – Silvia Storni.*

### XVIII

**HOMENAJE A LOS DOCENTES ARGENTINOS  
Y EN PARTICULAR A LOS DOCENTES DESAPARECIDOS  
DURANTE LA ÚLTIMA DICTADURA MILITAR  
EN LA PROVINCIA DE SANTA FE, EN ADHESIÓN  
A LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL MAESTRO  
EL 11 DE SEPTIEMBRE**

**(Orden del Día N° 1.308)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Peralta, Carca, Linares, Donda Pérez, Alcuaz y Barrios, por el que se resuelve rendir homenaje a los docentes argentinos y en particular a los docentes desaparecidos durante la última dictadura militar en la provincia de Santa Fe, en adhesión a la celebración del Día del Maestro el 11 de septiembre; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Rendir homenaje a los 33 docentes desaparecidos durante la última dictadura militar en la provincia de Santa Fe y, a través de ellos, al resto de los docentes desaparecidos en todo el país, en adhesión a la celebración del 11 de septiembre como Día del Maestro.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Remo G. Carlotto. – Hugo R. Perié. – Juan C. D. Gullo. – Victoria A. Donda Pérez. – César A. Albrisi. – Fabián Peralta. – Pedro J. Azcoiti. – Miguel A. Barrios. – Rosa Chiquichano. – Stella M. Córdoba. – Viviana Damilano Grivarello. – Julia A. Perié. – Adela R. Segarra. – Juan C. Vega.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Peralta, Carca, Linares, Donda Pérez, Alcuaz

y Barrios, por el que se resuelve rendir homenaje a los docentes argentinos y en particular a los docentes desaparecidos durante la última dictadura militar en la provincia de Santa Fe, en adhesión a la celebración del Día del Maestro el 11 de septiembre, luego de su estudio, resuelve modificar su dictamen y despacharlo favorablemente.

*Remo G. Carlotto.*

### ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Rendir homenaje a los docentes argentinos y en particular a los docentes desaparecidos durante la última dictadura militar en la provincia de Santa Fe, en adhesión a la celebración del 11 de septiembre como Día del Maestro.

*Fabián Peralta. – Horacio Alcuaz. – Miguel Barrios. – Elisa Carca. – Victoria Donda Pérez. – María V. Linares.*

### XIX

**III FORO HUMANISTA LATINOAMERICANO  
A REALIZARSE DEL 6 AL 8 DE NOVIEMBRE  
EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**(Orden del Día N° 1.309)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Basteiro, Donda Pérez, Ibarra y Merchán, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el III Foro Humanista Latinoamericano a realizarse del 6 al 8 de noviembre en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Remo G. Carlotto. – Hugo R. Perié. – Juan C. D. Gullo. – Victoria A. Donda Pérez. – César A. Albrisi. – Fabián F. Peralta. – Pedro J. Azcoiti. – Miguel A. Barrios. – Rosa L. Chiquichano. – Stella M. Córdoba. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Julia A. Perié. – Adela R. Segarra. – Juan C. Vega.*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización del III Foro Humanista Latinoamericano



a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el 6 y el 8 de noviembre próximo.

*Sergio A. Basteiro. – Victoria A. Donda Pérez.  
– Vilma L. Ibarra. – Paula C. Merchán.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Basteiro, Donda Pérez, Ibarra y Merchán, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el III Foro Humanista Latinoamericano a realizarse del 6 al 8 de noviembre en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, luego de su estudio resuelve dictaminarlo favorablemente.

*Remo G. Carlotto.*

### XX

**ASIGNACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “RESTITUCIÓN DE IDENTIDAD, REPARACIÓN SOCIAL Y RECONSTRUCCIÓN DE MEMORIAS COLECTIVAS. TUCUMÁN, ARGENTINA (1975/1983)” QUE REALIZAN ANTROPÓLOGOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**

**(Orden del Día N° 1.311)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Carlotto, Morgado, Damilano Grivarello, Gullo, Canela, Pasini y Chiquichano, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para financiar el proyecto de investigación “Restitución de identidad, reparación social y reconstrucción de memorias colectivas. Tucumán, Argentina (1975/1983)”, que realizan antropólogos de la Universidad Nacional de Tucumán; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Remo G. Carlotto. – Hugo R. Perié. – Juan C. D. Gullo. – Victoria A. Donda Pérez. – César A. Albrisi. – Fabián F. Peralta. – Pedro J. Azcoiti. – Miguel A. Barrios. – Rosa L. Chiquichano. – Stella M. Córdoba. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Julia A. Perié. – Adela R. Segarra. – Juan C. Vega.*

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo destinara una partida presupuestaria específica para la

Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo (FCNeIML) dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT) a los efectos de financiar el proyecto de investigación: “Restitución de identidad, reparación social y reconstrucción de memorias colectivas. Tucumán, Argentina (1975-1983)” a cargo del Grupo Interdisciplinario de Arqueología y Antropología de Tucumán (GIAAT). Comunicar a la Universidad Nacional de Tucumán la presente declaración.

*Remo G. Carlotto. – Susana M. Canela.  
– Rosa L. Chiquichano. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Juan C. D. Gullo.  
– Claudio M. Morgado. – Ariel O. E. Pasini.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Carlotto, Morgado, Damilano Grivarello, Gullo, Canela, Pasini y Chiquichano, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para financiar el proyecto de investigación “restitución de identidad, reparación social y reconstrucción de memorias colectivas. Tucumán, Argentina (1975/1983)”, que realizan antropólogos de la Universidad Nacional de Tucumán, luego de su estudio resuelve dictaminarlo favorablemente.

*Remo G. Carlotto.*

### XXI

**LIBRO ALEJANDRO POR SIEMPRE... AMOR DE MABEL “TATY” ALMEIDA, INTEGRANTE DE MADRES DE PLAZA DE MAYO –LÍNEA FUNDADORA–**

**(Orden del Día N° 1.312)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Carlotto, Gullo, Pasini, Damilano Grivarello, Perié (J.A.) y Chiquichano, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el libro *Alejandro por siempre... amor*, de Mabel “Taty” Almeida, integrante de Madres de Plaza de Mayo –Línea Fundadora–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Remo G. Carlotto. – Hugo R. Perié. – Juan C. D. Gullo. – Victoria A. Donda Pérez. – César A. Albrisi. – Fabián F. Peralta. – Pedro J. Azcoiti. – Miguel A. Barrios. – Rosa L. Chiquichano. – Stella M. Córdoba. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Julia*

*A. Perié. – Adela R. Segarra. – Juan C. Vega.*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el libro *Alejandro por siempre... amor*, de Mabel “Taty” Almeida, integrante de Madres de Plaza de Mayo –Línea Fundadora–.

*Remo G. Carlotto. – Rosa L. Chiquichano. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Juan C. D. Gullo. – Ariel O. E. Pasini. – Julia A. Perié.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Carlotto, Gullo, Pasini, Damilano Grivarello, Perié (J.A.) y Chiquichano, por el cual se declara de interés de la Honorable Cámara el libro *Alejandro por siempre... amor*, de Mabel “Taty” Almeida, integrante de Madres de Plaza de Mayo –Línea Fundadora–, luego de su estudio resuelve dictaminarlo favorablemente.

*Remo G. Carlotto.*

XXII

**PROGRAMA DE INCLUSIÓN DIGITAL INTERNET PARA TODAS Y TODOS DEL INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFobia Y EL RACISMO –INADI–**

**(Orden del Día N° 1.313)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías, ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Carlotto, Gullo, Morgado, Perié (J.A.), Albrisi, Damilano Grivarello, Canela y Chiquichano, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Programa de Inclusión Digital Internet para Todas y Todos, del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo –INADI–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Remo G. Carlotto. – Hugo R. Perié. – Juan C. D. Gullo. – Victoria A. Donda Pérez. – César A. Albrisi. – Pedro J. Azcoiti. – Miguel A. Barrios. – Rosa L. Chiquichano. – Stella M. Córdoba. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Alberto*

*Herrera. – Julia A. Perié. – Adela R. Segarra. – Juan C. Vega.*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Programa de Inclusión Digital Internet para Todas y Todos, por el pleno acceso a las nuevas tecnologías de información y comunicación dependiente del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI).

Comunicar al INADI la presente resolución.

*Remo G. Carlotto. – César A. Albrisi. – Susana M. Canela. – Rosa L. Chiquichano. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Juan C. D. Gullo. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perié.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Carlotto, Gullo, Morgado, Perié (J.A.), Albrisi, Damilano Grivarello, Canela y Chiquichano, por el cual se declara de interés de la Honorable Cámara el Programa de Inclusión Digital Internet para Todas y Todos, del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo –INADI–, luego de su estudio resuelve dictaminarlo favorablemente.

*Remo G. Carlotto.*

XXIII

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA CONDENA A CADENA PERPETUA DE DOMINGO ANTONIO BUSSI DICTADA POR EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN**

**(Orden del Día N° 1.314)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Perié (J.A.) por el que se expresa beneplácito por la condena a cadena perpetua de Domingo Antonio Bussi, que dictó la justicia federal de la provincia de Tucumán, y el proyecto de resolución de los señores diputados Perié (H.R.) y Kunkel, por el que expresa beneplácito por la condena a prisión perpetua e inhabilitación absoluta dictada contra Antonio Domingo Bussi y Luciano Benjamín Menéndez, autores de delitos de lesa humanidad cometidos contra Guillermo Vargas Aignasse; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la condena a prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán contra Antonio Domingo Bussi, quien en el Batallón de Arsenales de la provincia de Tucumán montó el principal campo de concentración del Norte Argentino, desde 1975 hasta septiembre de 1979. Bussi fue condenado por ser coautor de los delitos de asociación ilícita, violación de domicilio y privación ilegítima de la libertad agravada, tormentos agravados, homicidio agravado por alevosía, todos ellos calificados como delitos de lesa humanidad, cometidos contra Guillermo Vargas Aignasse.

Expresar su beneplácito por la condena a prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán contra Luciano Benjamín Menéndez por ser coautor de los delitos de asociación ilícita, violación de domicilio, y privación ilegítima de la libertad agravada, tormentos agravados, homicidio agravado por alevosía, todos ellos calificados como delitos de lesa humanidad, cometidos contra Guillermo Vargas Aignasse.

Exhortar a las autoridades judiciales correspondientes para que se avance en tiempo debido en los juicios relativos a las restantes causas por las que Antonio Domingo Bussi y Luciano Benjamín Menéndez se encuentran acusados.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Remo G. Carlotto. – Hugo R. Perié. – Juan C. D. Gullo. – Victoria A. Donda Pérez. – César A. Albrisi. – Fabián Peralta. – Miguel A. Barrios. – Rosa L. Chiquichano. – Stella M. Córdoba. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Alberto Herrera. – Julia A. Perié. – Adela R. Segarra. – Juan C. Vega.*

**INFORME***Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Perié (J.A.) por el que se expresa beneplácito por la condena a cadena perpetua de Domingo Antonio Bussi, que dictó la justicia federal de la provincia de Tucumán, y el proyecto de resolución de los señores diputados Perié (H.R.) y Kunkel, por el cual expresa beneplácito por la condena a prisión perpetua e inhabilitación absoluta dictada contra Antonio Domingo Bussi y Luciano Benjamín Menéndez, autores de delitos de lesa humanidad cometidos contra Guillermo Vargas Aignasse, luego de su estudio, resuelve unificarlos en

su dictamen modificándolos y despacharlo favorablemente, como proyecto de resolución.

*Remo G. Carlotto.***ANTECEDENTES**

1

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar beneplácito por la decisión de la justicia de la provincia de Tucumán, por la condena a cadena perpetua a Domingo Antonio Bussi, quien en el Batallón de Arsenales de la provincia de Tucumán montó el principal campo de concentración del Norte Argentino, desde 1975 hasta septiembre de 1979, responsable de graves violaciones a los derechos humanos y delitos de lesa humanidad.

*Julia A. Perié.*

2

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar su beneplácito por la condena a prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán contra Antonio Domingo Bussi y Luciano Benjamín Menéndez por ser coautores de los delitos de asociación ilícita, violación de domicilio y privación ilegítima de la libertad agravada, tormentos agravados, homicidio agravado por alevosía, todos ellos calificados como delitos de lesa humanidad, cometidos contra Guillermo Vargas Aignasse.

Exhortar a las autoridades judiciales correspondientes para que se avance en tiempo debido en los juicios relativos a las restantes causas por las que Antonio Domingo Bussi y Luciano Benjamín Menéndez se encuentran acusados.

*Hugo R. Perié. – Carlos M. Kunkel.***XXIV**

**EXPRESIÓN DE PREOCUPACIÓN POR LA ACTITUD DEL FISCAL ERNESTO GABIER, QUIEN ORDENARA EL ALLANAMIENTO DE DOMICILIO, LA DETENCIÓN Y EL ENCARCELAMIENTO DE DELEGADOS Y ACTIVISTAS DE LOS GREMIOS DE LUZ Y FUERZA Y SUOEM –MUNICIPALES– EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA CIUDAD CAPITAL DE CÓRDOBA**

**(Orden del Día N° 1.315)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración de los/as señores/

as diputados/as Merchán, Donda Pérez y Basteiro, por el que se expresa preocupación por la actitud del fiscal Ernesto Gabier, quien ordenara el allanamiento de domicilio, detención y encarcelamiento de delegados y activistas de los gremios de Luz y Fuerza y SUOEM –Municipales–, el día 6 de septiembre de 2008 en la ciudad capital de la provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su profunda preocupación por la actitud del fiscal Enrique Gavier, quien ordenó el allanamiento de domicilio, detención y encarcelamiento de delegados y activistas de los gremios de Luz y Fuerza y SUOEM (Municipales), durante la madrugada del sábado 6 de septiembre de 2008, en la ciudad de Córdoba. Constituyéndose en una nueva acción de judicialización de la protesta social.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Remo G. Carlotto. – Hugo R. Perié. – Juan C. D. Gullo. – Victoria A. Donda Pérez. – Fabián Peralta. – Miguel A. Barrios. – Rosa L. Chiquichano. – Stella M. Córdoba. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Alberto Herrera. – Ana Z. Luna de Marcos. – Julia A. Perié. – Jesús F. Rejal. – Adela R. Segarra.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías, al considerar el proyecto de declaración de los/as señores/as diputados/as Merchán, Donda Pérez y Basteiro, por el que se expresa preocupación por la actitud del fiscal Ernesto Gabier, quien ordenara el allanamiento de domicilio, detención y encarcelamiento de delegados y activistas de los gremios de Luz y Fuerza y SUOEM –Municipales–, el día 6 de septiembre de 2008 en la ciudad capital de la provincia de Córdoba, luego de su estudio resuelve modificarlo en su dictamen y despacharlo favorablemente, como proyecto de resolución conforme a lo establecido en el reglamento.

*Remo G. Carlotto.*

### ANTECEDENTE

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar su profunda preocupación por la actitud del fiscal Ernesto Gabier, quien ordenó el allanamiento de domicilio, detención y encarcelamiento de delegados y activistas de los gremios de Luz y Fuerza y SUOEM

(Municipales), durante la madrugada del sábado 6 de septiembre de 2008, en la ciudad de Córdoba. Constituyéndose en una nueva acción de judicialización de la protesta social.

*Paula C. Merchán. – Sergio A. Basteiro. – Victoria A. Donda Pérez.*

### XXV

#### EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA ELEVACIÓN A JUICIO ORAL DE LA PRIMERA PARTE DE LA CAUSA “FECED” QUE INVESTIGA HECHOS RELACIONADOS CON EL TERRORISMO DE ESTADO COMETIDOS DURANTE LA ÚLTIMA DICTADURA MILITAR EN LA CIUDAD DE ROSARIO (SANTA FE)

(Orden del Día N° 1.317)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías, ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Peralta y Barrios, por el que se expresa beneplácito por la elevación a juicio oral de la primera parte de la causa “FECED”, que investiga hechos relacionados con el terrorismo de Estado cometidos durante la última dictadura militar en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar su beneplácito por la elevación a juicio oral de la primera parte de la causa “FECED”, en la que se investigan los hechos del terrorismo de Estado en la última dictadura militar y donde se juzga a los responsables militares y civiles del secuestro, tortura y desaparición de 87 víctimas que pasaron por el centro clandestino de detención “Servicio de Informaciones”, de la ciudad de Rosario.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Remo G. Carlotto. – Hugo R. Perié. – Juan C. D. Gullo. – Victoria A. Donda Pérez. – César A. Albrisi. – Pedro J. Azcoiti. – Miguel A. Barrios. – Rosa L. Chiquichano. – Stella M. Córdoba. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Alberto Herrera. – Julia A. Perié. – Adela R. Segarra. – Juan C. Vega.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Peralta y Barrios, por el cual expresa be-



neplácito por la elevación a juicio oral de la primera parte de la causa “FECED”, en la que se investigan los hechos del terrorismo de Estado en la última dictadura militar y donde se juzga a los responsables militares y civiles del secuestro, tortura y desaparición de 87 víctimas que pasaron por el centro clandestino de detención “Servicio de Informaciones” de la ciudad de Rosario, resuelve modificarlo conforme a lo establecido en el reglamento de esta Honorable Cámara y despacharlo favorablemente como proyecto de resolución.

*Remo G. Carlotto.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar beneplácito por la elevación a juicio oral de la primera parte de la causa “FECED”, en la que se investigan los hechos del terrorismo de Estado en la última dictadura militar y donde se juzga a los responsables militares y civiles del secuestro, tortura y desaparición de 87 víctimas que pasaron por el centro clandestino de detención “Servicio de Informaciones”, de la ciudad de Rosario.

*Fabián F. Peralta. – Miguel A. Barrios.*

#### XXVI

##### I CAMPEONATO NACIONAL DE JÓVENES SCOUTS REALIZADO DEL 10 AL 13 DE OCTUBRE DE 2008 EN LA CAPITAL DE SAN LUIS

**(Orden del Día N° 1.329)**

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el I Campeonato Nacional de Jóvenes *Scouts* en San Luis, a realizarse del 10 al 13 de octubre de 2008 en la provincia de San Luis; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Campeonato Nacional de Jóvenes *Scouts* realizado entre los días 10 y 13 de octubre de 2008 en la provincia de San Luis.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Roy Cortina. – Paulina E. Fiol. – Claudia Bernazza. – Patricia S. Gardella. – Hugo*

*R. Acuña. – Margarita B. Beveraggi. – Gloria Bidegain. – Nelio H. Calza. – Susana R. García. – Juan D. González. – Leonardo A. Gorbacz. – Ana Z. Luna de Marcos. – Edith O. Llanos. – Ariel O. E. Pasini. – Fabián F. Peralta. – María de los A. Petit. – Agustín A. Portela. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Juan C. Sluga.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el I Campeonato Nacional de Jóvenes *Scouts* en San Luis, a realizarse del 10 al 13 de octubre de 2008 en la provincia de San Luis, ha creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original sin que por ello se altere lo solicitado y aconseja despacharlo favorablemente.

*Roy Cortina.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el I Campeonato Nacional de Jóvenes *Scouts* en San Luis, a realizarse desde el día 10 al 13 de octubre de 2008, en San Luis Capital, provincia de San Luis.

*Ivana M. Bianchi.*

#### XXVII

##### EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA REALIZACIÓN DEL V CONGRESO FEDERAL DE ECONOMÍA SOCIAL DENOMINADO “INTEGRACIÓN COOPERATIVA EN LA ECONOMÍA SOCIAL CAMINO AL BICENTENARIO” A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE LA FALDA (CÓRDOBA)

**(Orden del Día N° 1.330)**

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Donda Pérez, Merchán, Puiggrós, Basteiro, Damilano Grivarello, Peralta y Gorbacz, y del señor diputado Alvaro, que manifestó su voluntad de adherir al proyecto mediante el expediente 6.317-D.-08, por el que se expresa beneplácito por la realización del V Congreso Federal de Economía Social denominado “Integración cooperativa

en la economía social camino al bicentenario”, a realizarse del 12 al 14 de diciembre de 2008, en La Falda, provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito, por la realización del V Congreso Federal de Economía Social denominado “Integración cooperativa en la economía social camino al bicentenario”, que se llevará a cabo los días 12, 13 y 14 de diciembre de 2008 en la ciudad de La Falda, provincia de Córdoba.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Roy Cortina. – Paulina E. Fiol. – Claudia Bernazza. – Patricia S. Gardella. – Hugo R. Acuña. – Margarita B. Beveraggi. – Gloria Bidegain. – Nelio H. Calza. – Susana R. García. – Juan D. González. – Leonardo A. Gorbacz. – Ana Z. Luna de Marcos. – Edith O. Llanos. – Ariel O. E. Pasini. – Fabián F. Peralta. – María de los A. Petit. – Agustín A. Portela. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Juan C. Sluga.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Donda Pérez, Merchán, Puiggrós, Basteiro, Damilano Grivarello, Peralta y Gorbacz, y del señor diputado Alvaro, que manifestó su voluntad de adherir al proyecto mediante el expediente 6.317-D.-08, por el que se expresa beneplácito por la realización del V Congreso Federal de Economía Social denominado “Integración cooperativa en la economía social camino al bicentenario”, a realizarse del 12 al 14 de diciembre de 2008, en la localidad de La Falda, provincia de Córdoba, ha creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original sin que por ello se altere lo solicitado y aconseja despacharlo favorablemente.

*Roy Cortina.*

### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la realización del V Congreso Federal de Economía Social “Integración cooperativa en la economía social camino al bicentenario”. Dicho evento se llevará a cabo en la ciudad de

La Falda de la provincia de Córdoba, en los días 12, 13 y 14 de diciembre del corriente año.

*Victoria A. Donda Pérez. – Héctor J. Alvaro. – Sergio A. Basteiro. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Leonardo A. Gorbacz. – Paula C. Merchán. – Fabián F. Peralta. – Adriana V. Puiggrós.*

### XXVIII

#### CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO Y FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL POLIDEPORTIVO DE LA LOCALIDAD DE PAICONE (JUJUY)

#### (Orden del Día N° 1.333)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Snopek y Martiarena, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la construcción del cerramiento y finalización de las obras del polideportivo de la localidad de Paicone, provincia de Jujuy; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Guillermo A. Pereyra. – Nora E. Bedano. – Genaro A. Collantes. – Mónica L. Torfe. – Julio E. Arriaga. – Ivana M. Bianchi. – Delia B. Bisutti. – Roy Cortina. – Arturo M. Heredia. – Daniel R. Kroneberger. – Mario H. Martiarena. – Jorge R. Pérez. – Jesús F. Rejal. – Rubén D. Sciutto. – Gustavo Zavallo.*

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas pertinentes para la construcción del cerramiento y finalización de las obras del polideportivo de la localidad de Paicone, departamento de Santa Catalina, provincia de Jujuy.

*Carlos D. Snopek. – Mario H. Martiarena.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Snopek y Martiarena, luego de un exhaustivo análisis, le presta su acuerdo favorable.

*Guillermo A. Pereyra.*

## XXIX

**CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO Y VESTUARIOS  
EN EL POLIDEPORTIVO DE LA LOCALIDAD  
DE SAN JUAN DE MISA RUMI (JUJUY)**

**(Orden del Día N° 1.334)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Snopek y Martiarena, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la construcción de un cerramiento y vestuarios en el polideportivo de la localidad de San Juan de Misa Rumi, provincia de Jujuy; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Guillermo A. Pereyra. – Nora E. Bedano. – Genaro A. Collantes. – Mónica L. Torfe. – Julio E. Arriaga. – Ivana M. Bianchi. – Delia B. Bisutti. – Roy Cortina. – Arturo M. Heredia. – Daniel R. Kronenberger. – Mario H. Martiarena. – Jorge R. Pérez. – Jesús F. Rejal. – Rubén D. Sciutto. – Gustavo Zavallo.*

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas pertinentes para la construcción de un cerramiento y vestuarios en el polideportivo de la localidad de San Juan de Misa Rumi, departamento de Santa Catalina, provincia de Jujuy.

*Carlos D. Snopek. – Mario H. Martiarena.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Snopek y Martiarena, luego de un exhaustivo análisis, le presta su acuerdo favorable.

*Guillermo A. Pereyra.*

## XXX

**10ª EDICIÓN DENOMINADA REGATA  
OLIVOS-FLORIANÓPOLIS ORGANIZADA  
POR EL YACHT CLUB DE OLIVOS Y EL IATE CLUBE  
DE SANTA CATARINA, QUE SE INICIARA  
EL 1º DE FEBRERO DE 2009 FRENTE  
A LA COSTA DE OLIVOS (BUENOS AIRES)**

**(Orden del Día N° 1.335)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Erro y otros, por el

que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la regata Olivos-Florianópolis, cuya 10ª edición comenzará el día 1º de febrero de 2009; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la 10ª edición denominada regata Olivos-Florianópolis organizada por el Yacht Club de Olivos y el Iate Clube de Santa Catarina, República Federativa del Brasil y que se iniciará el día 1º de febrero de 2009, frente a la costa de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, República Argentina.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Guillermo A. Pereyra. – Nora E. Bedano. – Genaro A. Collantes. – Mónica L. Torfe. – Julio E. Arriaga. – Ivana M. Bianchi. – Delia B. Bisutti. – Roy Cortina. – Arturo M. Heredia. – Daniel R. Kronenberger. – Mario H. Martiarena. – Jorge R. Pérez. – Jesús F. Rejal. – Rubén D. Sciutto. – Gustavo Zavallo.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Erro y otros, conforme al artículo 117 del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, ha resuelto viabilizarlo como proyecto de resolución y luego de un exhaustivo análisis, le presta su acuerdo favorable.

*Guillermo A. Pereyra.*

ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés legislativo de esta Honorable Cámara de Diputados la denominada regata Olivos-Florianópolis, cuya décima edición se iniciará el día 1º de febrero de 2009, frente a la costa de Olivos, partido de Vicente López, organizada por el Yacht Club de Olivos (Argentina) y el Iate Clube de Santa Catarina (Brasil).

*Norberto P. Erro. – Héctor J. Alvaro. – Diana B. Conti. – Hugo N. Prieto. – Gustavo E. Serebrinsky. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

XXXI

**IV EVALUACIÓN SENSORIAL DE ACEITES DE OLIVA  
“OLIVARES 2008” REALIZADA EL 10 DE OCTUBRE  
DE 2008 EN SAN JUAN**

**(Orden del Día N° 1.338)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Industria ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Gioja y López, (E. S), por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la IV Evaluación Sensorial de Aceites de Oliva “Olivar 2008”, a realizarse el día 10 de octubre de 2008 en la provincia de San Juan; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la realización de la IV Evaluación Sensorial de Aceites de Oliva “Olivar 2008”, organizada por la Universidad Católica de Cuyo, llevada a cabo el día 10 de octubre de 2008 en la provincia de San Juan.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Miguel D. Dovená. – Patricia Bullrich.  
– Héctor E. del Campillo. – Susana E.  
Díaz. – Mónica H. Fein. – Marcelo E.  
Amenta. – Luis F. J. Cigogna. – Alfredo  
C. Dato. – Patricia S. Fadel. – Marcelo  
O. Fernández. – María T. García. – Juan  
C. Gioja. – Adriana del Carmen Marino.  
– Jorge A. Obeid. – Julián M. Obiglio.  
– Evaristo A. Rodríguez. – Carlos D.  
Snopek.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Industria al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Gioja y López (E. S), cree innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Miguel D. Dovená.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Universidad Católica de cuyo organiza “Olivar 2008” en la ciudad de San Juan. Es la cuarta evaluación sensorial dirigida de los aceites de oliva de la Argentina. Las industrias participantes reciben las evaluaciones profesionales de sus muestras –manteniendo siempre

el anonimato– y ajustándose la reglamentación a los principios delineados por el Consejo Oleícola Internacional (COI). El análisis sensorial es una herramienta de excelencia para la evaluación de los aceites. La producción de alta calidad, con destino al mercado interno y externo es prioritaria y es además lo que el consumidor demanda actualmente: características sensoriales que lo satisfagan.

La Argentina cuenta con aproximadamente 50.000 ha de olivares destinados a la producción de aceite, del total de 115.000 ha destinadas a la producción de olivo, el resto lo son para aceitunas. Nuestro país es considerado el octavo exportador a nivel mundial de aceite de oliva.

Catamarca, La Rioja y San Juan son las principales áreas productoras de olivo y elaboradoras de aceite. La excelente calidad es la principal característica de las últimas cosechas de aceitunas sanjuaninas, lo que se tradujo en aceites de primera línea, la acidez obtenida del aceite extra virgen fue de 0,20, cuando el nivel máximo aceptado es de 0,80, y mientras más baja es la acidez mejor es el aceite, se podría decir que estamos ante “un exceso de calidad” de las aceitunas de San Juan.

La olivicultura ha incrementado, en los últimos años, significativamente el número de hectáreas dedicadas a su cultivo, convirtiéndose en una industria pujante y estratégica para el desarrollo socioeconómico de nuestro país.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

*Juan C. Gioja. – Ernesto S. López.*

ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la IV Evaluación Sensorial de Aceites de Oliva “Olivar 2008”, organizada por la Universidad Católica de Cuyo, que tendrá lugar el 10 de octubre del presente año en la provincia de San Juan.

*Juan C. Gioja. – Ernesto S. López.*

XXXII

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA MEDALLA  
DE ORO Y LAS SEIS DE PLATA QUE OBTUVO  
BODEGAS CALLIA DE SAN JUAN EN EL GRAN  
PREMIO INTERNACIONAL DEL VINO –MUNDUSVINI–  
REALIZADO EN ALEMANIA**

**(Orden del Día N° 1.339)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Industria ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Caselles, por el



que se expresa beneplácito por la medalla de oro y las seis de plata que obtuvo Bodegas Callia de la provincia de San Juan, en el Gran Premio Internacional del Vino –Mundusvini– realizado en Alemania; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y que las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por las distinciones obtenidas por bodegas argentinas en el Gran Premio Internacional del Vino –Mundusvini– realizado en República Federal de Alemania.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Miguel D. Dovená. – Patricia Bullrich. – Héctor E. del Campillo. – Susana E. Díaz. – Mónica H. Fein. – Marcelo E. Amenta. – Luis F. J. Cigogna. – Alfredo C. Dato. – Patricia S. Fadel. – Marcelo O. Fernández. – María T. García. – Juan C. Gioja. – Adriana del Carmen Marino. – Jorge A. Obeid. – Julián M. Obiglio. – Evaristo A. Rodríguez. – Carlos D. Snopek.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Industria, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Caselles, aconseja la aprobación del dictamen que antecede destacando la importancia que este reconocimiento internacional significa para nuestra industria vitivinícola y el desarrollo de las economías regionales del país.

*Miguel D. Dovená.*

### ANTECEDENTE

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la obtención de una medalla de oro y seis medallas de plata por parte de Bodegas Callia de San Juan en el reconocido Gran Premio Internacional del Vino Mundusvini, en Alemania.

*Graciela M. Caselles.*

### XXXIII

#### I FORO ANUAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA A REALIZARSE EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2008 EN SAN JUAN

**(Orden del Día N° 1.340)**

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Industria ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Gioja y Salum, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el I Foro Anual de Responsabilidad Social Empresaria, a realizarse el día 26 de noviembre de 2008 en la provincia de San Juan; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Foro Anual de Responsabilidad Social Empresaria, organizado por Consultora de Seguridad, Ambiente y Calidad –CONSAC S.A.– a realizarse el día 26 de noviembre de 2008 en la provincia de San Juan.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Miguel D. Dovená. – Patricia Bullrich. – Héctor E. Del Campillo. – Susana E. Díaz. – Mónica H. Fein. – Marcelo E. Amenta. – Luis F. Cigogna. – Alfredo C. Dato. – Patricia S. Fadel. – Marcelo Fernández. – María T. García. – Juan C. Gioja. – Adriana C. Marino. – Jorge A. Obeid. – Julián M. Obiglio. – Evaristo A. Rodríguez. – Carlos D. Snopek.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Industria al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Gioja y Salum cree innecesario abundar en mayores detalles a los mencionados en los fundamentos por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Miguel D. Dovená.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El I Foro Anual de Responsabilidad Social Empresaria que se realizará en la provincia de San Juan el día 26 de noviembre del corriente año, tiene como lema convocante “Creando cultura y competencia”,

primer aproximación a los objetivos perseguidos por este evento.

El mencionado foro será un lugar de encuentro, las empresas podrán debatir los beneficios de la responsabilidad social empresaria (RSE), tanto para ellas como para la comunidad sanjuanina, y vincular a nuestra provincia a los organismos, instituciones y empresas que vienen trabajando sobre este tema en nuestro país.

Este evento, organizado por CONSAC S.A. (Consultora en Seguridad, Ambiente y Calidad), cuenta con el apoyo de la Universidad Nacional de San Juan, la Legislatura y el gobierno provincial y la Cámara Minera. Participarán miembros de la Legislatura, del Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico provincial, de la Comisión Económica para América Latina y de sectores empresarios representativos de nuestra producción.

La provincia de San Juan ha registrado, en los últimos años, un importante crecimiento en su actividad industrial, económica, cultural y social, por lo tanto resulta interesante que el tema de la responsabilidad social empresaria comience a dejar de ser un enunciado de algunos, para convertirse en una realidad.

La realidad de nuestro país y las políticas públicas que llevan a cabo el gobierno nacional y el gobierno sanjuanino, confirman que lo social es prioritario.

Sabemos que gran parte de la actividad de la sociedad tiene lugar dentro de las empresas, las que con sus conductas –positivas o negativas– tienen enorme influencia sobre la comunidad. Por lo tanto, resulta difícil imaginar empresarios exitosos que no se involucren activamente en la problemática del entorno, tanto en lo relativo a los aspectos sociales, al medio ambiente, a la salud y otros.

En la búsqueda del equilibrio entre el objetivo de la empresa de obtener utilidades y el del bienestar general de la población, en la búsqueda de la razonabilidad, la RSE supone una visión de los negocios que incorpora el respeto por los valores éticos, materializándose a través del desarrollo de acciones y programas relacionados con la geografía y la comunidad en la que se encuentra inserta la empresa.

Tomando en cuenta que la empresa trasciende su rol económico tradicional, que se la visualiza como creadora de riqueza, impulsora de investigación y desarrollo, generadora de bienestar social y fuente de empleo, es que celebro la realización del I Foro de Responsabilidad Social en la provincia de San Juan, como un aporte más para mejorar la calidad de vida de nuestra comunidad.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

*Juan C. Gioja. – Osvaldo R. Salum.*

## ANTECEDENTE

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados el I Foro Anual de Responsabilidad Social Empresaria, que se realizará el día 26 de noviembre del corriente año en la provincia de San Juan.

*Juan C. Gioja. – Osvaldo R. Salum.*

## XXXIV

### EDICIÓN XXIII DEL FESTIVAL DEL MELÓN Y LA SANDÍA A REALIZARSE EN EL MES DE FEBRERO DE 2009 EN MENDOZA

(Orden del Día N° 1.343)

### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Pereyra y otros, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la Edición XXIII del Festival del Melón y la Sandía, a realizarse en el mes de febrero de 2009 en la provincia de Mendoza; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Alberto Cantero Gutiérrez. – Christian A. Gribaudo. – Rubén D. Sciutto. – Irma A. García. – Mario R. Ardid. – Juan P. Morini. – José A. Arbo. – Claudia A. Bernazza. – Ana Berraute. – Zulema B. Daher. – María I. Diez. – Patricia S. Fadel. – José P. Ferro. – Susana R. García. – Ruperto E. Godoy. – María E. Martín. – Antonio A. Morante. – Carlos J. Moreno. – Alberto N. Paredes Urquiza. – Mariano F. West.*

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la Edición XXIII del Festival del Melón y la Sandía, el cual se llevará a cabo en el mes de febrero del año 2009 en el distrito Costa Araujo del departamento de Lavelle en la provincia de Mendoza.

*Guillermo A. Pereyra. – Patricia S. Fadel. – Amanda S. Genem. – Juan D. González.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Pereyra

y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Alberto Cantero Gutiérrez.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El departamento de Lavalle se encuentra al norte de la provincia de Mendoza y constituye un centro de alta densidad histórica y cultural, confluencia de lagunas, desiertos y tierras aptas para la explotación agrícola gracias al trabajo y el esfuerzo continuo de generaciones de lavallinos.

Así, el Festival del Melón y la Sandía constituye un festejo anual que pone en valor no sólo a productores y trabajadores rurales, sino a todos los pobladores que han transformado su comunidad en un centro de importancia creciente de exportación de fruta en fresco, frutícola, olivícola y vitivinícola, etcétera.

No es menor la importancia que implica que esta fiesta es la que más ha logrado ser la expresión de identidad cultural por excelencia, respecto de los frutos de esa tierra. Y en torno a esto debemos decir que data de 1977, con interrupciones (dictadura mediante), y que a partir de 1988 se ha mantenido inalterable y sostenida por una comisión específica que cuenta inclusive con personería jurídica propia.

El trabajo tesonero de esta comisión ha dado como resultado la adquisición de un terreno de su propiedad, predio en el cual se lleva a cabo el evento a partir de 1997; sin subsidios permanentes provinciales ni municipales (salvo colaboraciones puntuales) y financiado en su mayoría mediante la búsqueda de auspicios provenientes de comercios locales.

Por otra parte, la comunidad lavallina ha tomado conciencia, en los actuales tiempos de globalización, de que este festival constituye una herramienta poderosa de promoción y en razón de ello es que se propugna su inclusión en la agenda nacional, desde la perspectiva económica, turística y cultural.

Y por todo ello, es menester que la Honorable Cámara de Diputados declare de interés parlamentario la Edición XXIII del Festival del Melón y la Sandía, a realizarse en febrero de 2009 en el distrito de Costa de Araujo, departamento de Lavalle, en la provincia de Mendoza. Con tal declaración, la comisión organizadora no sólo tendría un reconocimiento que se expande al departamento de Lavalle y Mendoza toda, sino que se brinda un antecedente que posibilita aún más el afianzamiento de una comunidad que crece y proyecta, a partir de sus tradiciones hacia un futuro de dignidad y solidaridad.

Por lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto.

*Guillermo A. Pereyra. – Patricia S. Fadel. – Amanda S. Genem. – Juan D. González.*

XXXV

#### EXPRESIÓN DE REPUDIO POR LA PERSECUCIÓN LABORAL Y GREMIAL REALIZADA EN ARTES GRÁFICAS RIOPLATENSE S.A. CONTRA TRABAJADORES

**(Orden del Día N° 1.350)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Argüello por el que se expresa repudio por la persecución laboral y gremial realizada en Artes Gráficas Rioplatense S.A.; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Héctor P. Recalde. – Delia B. Bisutti. – Lía F. Bianco. – Alejandro M. Nieva. – César A. Albrisi. – Sergio A. Basteiro. – Ricardo O. Cuccovillo. – Claudia F. Gil Lozano. – Juan D. González. – Juan C. D. Gullo. – Daniel R. Kroneberger. – Julio R. Ledesma. – Ana Z. Luna de Marcos. – Oscar E. Massei. – Juan M. Pais. – Guillermo A. Pereyra. – Juan A. Salim.*

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su enérgica condena y repudio contra la persecución laboral y gremial a cabo por Artes Gráficas Rioplatense S.A. contra los trabajadores (delegados de personal) Siri, Luis Alberto; Rivero, Ramón Nicolás y Alfonso, Javier a quienes desde agosto de 2004 hasta la actualidad les han sido sistemáticamente negados el desempeño de sus tareas, el desarrollo de sus labores gremiales y el pago de los haberes que les corresponden.

*Octavio Argüello.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Argüello, por el que se expresa repudio por la persecución laboral y gremial realizada en Artes Gráficas Rioplatense S.A. Luego de su estudio resuelve despaarlo favorablemente.

*Héctor P. Recalde.*

XXXVI

**CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO ACUEDUCTO  
CENTRO OESTE CHAQUEÑO PARA LA PROVISIÓN  
DE AGUA POTABLE EN EL CHACO**

**(Orden del Día N° 1.351)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Beveraggi por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga la adopción de medidas tendientes a la provisión de agua potable en la provincia del Chaco, y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado el Poder Ejecutivo aporte los recaudos necesarios a fin de acelerar las obras del proyecto Acueducto Centro Oeste Chaqueño, y la inclusión en los próximos presupuestos nacionales de los aportes necesarios para la construcción de la mencionada obra, coordinando el accionar de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación con la Administración Provincial del Agua.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Edgardo F. Depetri. – José A. Vilariño. –  
Eduardo E. Kenny. – Horacio A. Alcuaz. –  
Octavio Argüello. – José A. Arbo. – Miguel  
A. Barrios. – Liliana A. Bayonzo. – Nélida  
Belous. – Stella M. Córdoba. – Miguel  
D. Dovená. – Irma A. García. – Daniel  
Katz. – Stella M. Leverberg. – Timoteo  
Llera. – Manuel A. Morejón. – Raúl O.  
Paroli. – Eduardo A. Pastoriza. – Elsa S.  
Quiroz. – Rubén D. Sciutto. – Gustavo M.  
Zavallo.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Beveraggi por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la adopción de medidas tendientes a la provisión de agua potable en la provincia del Chaco, y otras cuestiones conexas. Luego de su análisis ha creído conveniente su aprobación con modificaciones, como proyecto de declaración.

*Edgardo F. Depetri.*

ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1. Requerir al Poder Ejecutivo nacional disponga en forma urgente la adopción de las medidas necesarias para la provisión de agua potable en la provincia del Chaco, encarando las obras del proyecto Acueducto Centro-Oeste Chaqueño, de acuerdo a los compromisos de apoyo técnico, económico y financiero asumidos por la Nación mediante la ley nacional 25.469.

2. Solicitar la inclusión en los próximos presupuestos nacionales de los aportes no reintegrables comprometidos legalmente a la provincia del Chaco, para la construcción de la obra mencionada, que tiene por objetivo la provisión de agua potable a una vasta población del interior provincial.

3. Expresar su preocupación por la grave crisis de sequía que padece el Chaco y la necesidad de una acción coordinada de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación con la Administración Provincial del Agua, para una gestión eficaz de las acciones inmediatas e inversiones públicas de infraestructura básicas imprescindibles, para el abastecimiento del vital elemento y el aprovechamiento integral de los recursos hídricos.

*Margarita B. Beveraggi.*

XXXVII

**REALIZACIÓN DE DIVERSAS OBRAS PÚBLICAS  
EN MENDOZA**

**(Orden del Día N° 1.352)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Marchi, por el cual solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la realización de diversas obras públicas en la provincia de Mendoza; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, disponga las medidas pertinentes para la ejecución en la provincia de Mendoza, de las obras públicas que se indican a continuación:

–Ampliación del programa CREMA II, malla 312, el desvío de carga pesada y peligrosa en el tejido urbano del departamento de General Alvear.

–Pavimentación de la ex ruta provincial 184, ahora ruta nacional 188, en el tramo comprendido entre General Alvear y Malargüe.



Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Edgardo F. Depetri. – José A. Vilariño. – Eduardo E. Kenny. – Octavio Argüello. – José A. Arbo. – Miguel A. Barrios. – Liliana A. Bayonzo. – Nélide Belous. – Stella M. Córdoba. – Miguel D. Dovená. – Irma A. García. – Daniel Katz. – Stella M. Leverberg. – Timoteo Llera. – Manuel A. Morejón. – Raúl O. Paroli. – Eduardo A. Pastoriza. – Rubén D. Scitutto. – Gustavo M. Zavallo.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Marchi, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la realización de diversas obras públicas en la provincia de Mendoza. Luego de su análisis ha creído conveniente su aprobación con modificaciones, como proyecto de declaración.

*Edgardo F. Depetri.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Adhiérase en todos sus términos a la resolución 2.495/08, emanada del Honorable Concejo Deliberante del departamento de General Alvear, provincia de Mendoza, por considerársela indispensable para el desarrollo y futuro del departamento.

Requerir al Poder Ejecutivo de la Nación, para que por intermedio de los organismos que corresponda, disponga de las medidas necesarias para priorizar la ejecución de las obras públicas que se presentan como:

–Ampliación del programa CREMA II, malla 312, el desvío de carga pesada y peligrosa en el tejido urbano del departamento de General Alvear.

–Pavimentación de la ex ruta provincial 184, ahora ruta nacional 188, en el tramo comprendido entre General Alvear y Malargüe, correspondencia natural del corredor bioceánico.

–Extensión de la red de gas natural al distrito de San Pedro del Atuel del departamento de General Alvear.

–Plan forestal.

–Envío de las partidas correspondientes para la construcción del polideportivo techado del departamento de General Alvear.

A través de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, comuníquese la presente a todos los Honorables Concejos Deliberantes del interior del país.

*Omar B. De Marchi.*

#### XXXVIII

##### CONSTRUCCIÓN DE LA RED COLECTORA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES EN LA LOCALIDAD DE CUSI CUSI (JUJUY)

**(Orden del Día N° 1.353)**

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Snopek y Martiarena, por el cual solicita al Poder Ejecutivo disponga la construcción de la red colectora y planta de tratamiento de líquidos cloacales en Cusi Cusi, provincia de Jujuy; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Edgardo F. Depetri. – José A. Vilariño. – Eduardo E. Kenny. – Octavio Argüello. – José A. Arbo. – Miguel A. Barrios. – Liliana A. Bayonzo. – Stella M. Córdoba. – Miguel D. Dovená. – Irma A. García. – Daniel Katz. – Stella M. Leverberg. – Timoteo Llera. – Manuel A. Morejón. – Raúl O. Paroli. – Eduardo A. Pastoriza. – Rubén D. Scitutto. – Gustavo M. Zavallo.*

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas pertinentes para la construcción de la red colectora y planta de tratamiento de líquidos cloacales en Cusi Cusi, departamento de Santa Catalina, provincia de Jujuy.

*Carlos D. Snopek. – Mario H. Martiarena.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Snopek y Martiarena, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la construcción de la red colectora y planta de tratamiento de líquidos cloacales en Cusi Cusi, departamento de

Santa Catalina, provincia de Jujuy. Luego de su estudio ha creído conveniente aprobarlo sin modificaciones.

*Edgardo F. Depetri.*

### XXXIX

**DECLARAR DE INTERÉS PARLAMENTARIO  
LAS ACTIVIDADES LABORALES Y COMUNITARIAS  
DESARROLLADAS POR LA ASOCIACIÓN CIVIL  
“LA SEMILLITA DE ALGARROBO COLORADO”  
DE MONTE CHINGOLO (BUENOS AIRES)**

**(Orden del Día N° 1.354)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Reyes, Linares, Merchán, Flores, Basteiro, Donda Pérez, Lozano, Bidegain, Peralta, Alcuaz y Gil Lozano, por el que se declara de interés parlamentario las actividades laborales y comunitarias desarrolladas por la Asociación Civil “La Semillita de Algarrobo Colorado”; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara la actividad comunitaria que desarrolla la Asociación Civil “La Semillita de Algarrobo Colorado” en la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Roy Cortina. – Paulina E. Fiol. – Claudia A. Bernazza. – Patricia S. Gardella. – Hugo R. Acuña. – Margarita B. Beveraggi. – Gloria M. Bidegain. – Nelio H. Calza. – Susana R. García. – Juan D. González. – Leonardo A. Gorbacz. – Ana Z. Luna de Marcos. – Edith O. Llanos. – Ariel O. E. Pasini. – Fabián F. Peralta. – María de los A. Petit. – Agustín A. Portela. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Juan C. Sluga.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Reyes, Linares, Merchán, Flores, Basteiro, Donda Pérez, Lozano, Bidegain, Peralta, Alcuaz y Gil Lozano por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara las

actividades laborales y comunitarias desarrolladas por la Asociación Civil “La Semillita de Algarrobo Colorado”, ha creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original sin que por ello se altere lo solicitado y aconseja despacharlo favorablemente.

*Roy Cortina.*

### ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario las actividades laborales y comunitarias desarrolladas por la Asociación Civil “La Semillita de Algarrobo Colorado” en el predio conocido como “Roca Negra”, ubicado en camino General Belgrano 4431 (y Coronel Méndez), Monte Chingolo, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires.

*María F. Reyes. – Horacio Alcuaz. – Sergio A. Basteiro. – Gloria M. Bidegain. – Victoria A. Donda Pérez. – Héctor Flores. – Claudia F. Gil Lozano. – María V. Linares. – Claudio R. Lozano. – Paula C. Merchán. – Fabián F. Peralta.*

### XL

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA CELEBRACIÓN  
DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO DEL 1º GRUPO SCOUT  
GENERAL JUAN JOSE GALO DE LAVALLE,  
DISTRITO 7, ZONA 7, GRAN BUENOS AIRES SUR,  
EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2008**

**(Orden del Día N° 1.355)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Flores y de la señora diputada García (S. R.), por el que se expresa beneplácito por el centésimo aniversario del 1º grupo scout General Juan José Galo de Lavalle, distrito 7, zona 7, Gran Buenos Aires Sur, celebrado el día 27 de agosto de 2008; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Roy Cortina. – Paulina E. Fiol. – Claudia A. Bernazza. – Patricia S. Gardella. – Hugo R. Acuña. – Margarita B. Beveraggi. – Gloria M. Bidegain. – Nelio H. Calza. – Susana R. García. – Juan D. González. – Leonardo A. Gorbacz. – Ana Z. Luna de Marcos. – Edith O. Llanos. – Ariel O. E. Pasini. – Fabián F. Peralta. – María de los Angeles Petit. – Agustín A. Portela. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Juan C. Sluga.*

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el centésimo aniversario del 1<sup>er</sup> grupo *scout* General Juan José Galo de Lavalle, distrito 7, zona 7, Gran Buenos Aires Sur, miembro de Scouts de Argentina Asociación Civil, celebrado el 27 de agosto pasado y por las actividades que vienen realizando en pos de mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y los/las jóvenes que habitan la Nación Argentina.

*Héctor Toty Flores. – Susana R. García.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Flores y de la señora diputada García (S. R.), por el que se expresa beneplácito ante la conmemoración del centésimo aniversario del 1<sup>er</sup> grupo *scout* General Juan José Galo de Lavalle, distrito 7, zona 7, Gran Buenos Aires Sur, celebrado el día 27 de agosto de 2008, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Roy Cortina.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A principios del siglo XX, en la línea sur de los Ferrocarriles del Gran Buenos Aires (hoy Transportes Metropolitanos Roca), trabajaban algunos ingenieros británicos que habían conocido el movimiento *scout* en Inglaterra, o habían leído *Aids for scouting* (Ayudas para la exploración) y los 15 fascículos de Baden-Powell de *Scouting for boys* (Escultismo para muchachos), que dieron origen al movimiento *scout* en Inglaterra. En la estación de Banfield, estos inmigrantes, junto a un grupo de jóvenes alumnos de unos colegios británicos de la zona –algunos nacidos en nuestro país– toman conocimiento de las nuevas ideas que llegan desde su madre patria, que fueron concebidos por un legendario militar llamado Robert Stephenson Smith Baden Powell y que habían despertado el vivo interés de la juventud londinense.

Este grupo era dirigido por el joven Arturo Federico Penny, luego arquitecto, que organiza dos patrullas para desarrollar su actividad, a las que denominan Foca y Águila. Se constituye, de esta forma, en el primer *scout* argentino. Los apoya como cofundador, el doctor Daniel Moreno –hermano del perito Moreno– y les brinda un espacio en su quinta ubicada en la intersección de las calles Leandro N. Alem

y French, frente a la estación de Banfield. Recibe el nombre de primera Compañía de *Boy Scouts* de Lomas de Zamora, hoy 1<sup>er</sup> grupo *scout* General Juan Galo de Lavalle, ubicado en la calle Viamonte 1956, Banfield (sede actual).

Cuando en abril de 1909 Baden Powell, fundador del movimiento *scout* mundial, viene al país a dar una conferencia sobre el tema, es recibido en el puerto de Buenos Aires, por ambas patrullas, lo que le produce una gran impresión. Le obsequia al joven Penny un ejemplar autografiado de su libro *Scouting for boys*.

Durante los siguientes años se fueron conformando diferentes compañías, lo que hizo que surgiera la necesidad de crear una asociación que aglutine a todas ellas y así el 4 de julio de 1912 se le da vida en la casa del perito Moreno ubicada en la calle Caseros 2841 donde se constituye la Asociación de *Boy Scouts* Argentinos. En 1917 se producen dos hechos importantes para la novel asociación: el 26 de febrero se obtiene la personería jurídica y el 13 de noviembre por decreto del Poder Ejecutivo nacional se declara a la misma institución nacional del scoutismo argentino. En 1922 se ingresa en la oficina internacional de los *boy scouts* mundiales y es reconocida como miembro. Luego esta oficina se transformaría en la actual organización mundial del movimiento *scout*.

*Carta de los scouts de la Argentina*

“Nosotros los *scouts* de la Argentina, formamos parte de un movimiento mundial de jóvenes, niños y adultos. Caminamos unidos por los mismos principios e ideales. Caminamos unidos por un compromiso a esos principios e ideales que hemos asumido libre y voluntariamente. Somos un movimiento abierto a todas las personas, hombres y mujeres con el propósito de contribuir al desarrollo integral de cada persona en particular y al de la comunidad en general. Por esto, nuestra acción transformadora es una invitación a todos sin distinción de origen, raza, credo o situación social. Nuestro medio es la educación no formal, educación alternativa que potencie las capacidades de las personas, que no se agota en un tiempo o en un lugar específico y que se brinda en forma permanente. Educación que, solidaria con la que realiza la familia y la escuela, complementa la acción de ésta con matices que le son propios. Creemos en la familia, raíz integradora de la comunidad y centro de una civilización basada en el amor, la verdad y la justicia. Educamos para el amor, fuerza capaz de unir con estabilidad a un hombre y una mujer y construir una familia que forma personas. Apoyamos a la familia, cooperando en el desempeño de sus funciones básicas inmediatas, mediatas, de cambio y de sostén. Nos ofrecemos como espacio de encuentros, donde el joven halle la posibilidad de enriquecerse en el intercambio comunitario con sus pares. Nos ofrecemos como espacio de reflexión que fomente en el joven su capacidad de cuestionamiento, de crítica, de autonomía de pensamiento. Un lugar donde optar libre y responsablemente por una jerarquía de valores

que le sirva de referente para tomar decisiones éticas. Nos ofrecemos como compañeros de senda de todos aquellos que caminan en la búsqueda de Dios, invitándolos a vivir plenamente su fe con honestidad y alegría y dar testimonio de su compromiso. Propiciamos que jóvenes y adultos compartan la tarea del crecimiento común en una relación que fomente el diálogo, la comprensión y la participación. Asumimos el desafío de que los jóvenes tengan un protagonismo en la historia como ciudadanos responsables, animadores del cambio comunitario y constructores de un mundo más humano y fraterno. Defendemos la vida, la paz, la justicia y la libertad. Lo hacemos desde la tarea educativa no involucrándonos en política partidaria ni en la lucha por el poder político. Respetamos la naturaleza y desarrollamos en los jóvenes su compromiso con la integridad del medio ambiente. La lealtad a nuestra patria, a nuestro pueblo, la participación en su cultura, la identificación y el amor por nuestras raíces permiten la comprensión del amor de los demás a su lugar de origen y posibilita por el respeto, comprender la misión de todos los hombres en la patria universal, la Tierra.”

#### *Misión del movimiento scout*

El movimiento *scout*, es un movimiento educativo para niños y jóvenes, de carácter voluntario; es un movimiento no político, abierto a todos sin distinción de origen, raza o confesión religiosa, conforme a los fines y método tal como fueron ideados por su fundador Robert Baden Powell.

El movimiento *scout* tiene por fin contribuir al desarrollo de los niños y jóvenes, ayudándolos a desarrollar plenamente sus posibilidades físicas, intelectuales, sociales y espirituales; como persona, como ciudadano responsable y como miembro de la comunidad local, nacional e internacional. Como movimiento de jóvenes destinado a la educación no formal, la acción se realiza mediante lo que se denomina el método *scout*.

El método *scout* se define como un sistema de autoeducación progresiva, basado en:

- Una promesa y una ley.
- Aprender haciendo.
- Pertenencia a pequeños grupos (por ejemplo, la patrulla).
- Programas estimulantes y progresivos.

Este se manifiesta a partir del aprendizaje activo, conteniendo los siguientes elementos:

- El aprendizaje por el juego.
- Asociándose para el juego.
- Las reglas del juego.
- El adulto en el juego.
- La naturaleza, el lugar del juego.

#### *El aprendizaje por el juego*

Los jóvenes realizan aprendizajes significativos cuando tienen la oportunidad de explorar el medio en

que se desenvuelven, la posibilidad de experimentación concreta, de descubrir nuevos ámbitos, de imaginar, proyectar, construir y recrear su realidad.

Los *scouts* de la Argentina piensan que la forma privilegiada de aprendizaje se da mediante el juego, entendiendo éste como la forma principal de relacionarse con el medio. Plantean el juego como espacio de experiencias, en que el joven no es un espectador sino que toma un rol activo. En el juego *scout* adoptará roles diversos, descubrirá reglas, se asociará junto a otros, asumirá responsabilidades, medirá fuerzas, evaluará sus aciertos y sus errores.

Creo que esta Cámara debe realizar un reconocimiento a dicha Institución por sus cien años de actividades y al mismo tiempo dar un aval para que continúen con dichas acciones en pos de mejorar la calidad de vida de nuestros jóvenes. Por todo ello, es que solicitamos acompañen en este proyecto de resolución.

*Héctor Toty Flores. – Susana R. García.*

#### XLI

#### EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA REALIZACIÓN DEL CONGRESO COOPERATIVO Y LA TERCERA EDICIÓN DE LA FERIA PROVINCIAL DE COOPERATIVAS –FERICOOP– DESARROLLADA DEL 2 AL 5 DE OCTUBRE DE 2008 EN LEANDRO N. ALEM (MISIONES)

**(Orden del Día N° 1.357)**

#### **Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales ha considerado el proyecto de resolución del diputado señor Kakubur y el proyecto de resolución de los señores diputados Llera, Bianco, Iturrieta y Leverberg, por los que se expresa beneplácito ante la realización de la tercera edición de la Feria Provincial de Cooperativas –Fericoop–, realizada del 2 al 5 de octubre de 2008 en la localidad de Leandro N. Alem, provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### **Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la realización del Congreso Cooperativo y la tercera edición de la Feria Provincial de Cooperativas –Fericoop–, que se realizaron del 2 al 5 de octubre de 2008 en el polideportivo municipal “Dr. Ricardo Balbín” de la ciudad de Leandro N. Alem, provincia de Misiones.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Roy Cortina. – Paulina E. Fiol. – Claudia Bernazza. – Patricia S. Gardella. – Hugo*



*R. Acuña. – Margarita B. Beveraggi. – Gloria Bidegain. – Nelio H. Calza. – Susana R. García. – Juan D. González. – Leonardo A. Gorbacz. – Ana Z. Luna de Marcos. – Edith O. Llanos. – Ariel O. E. Pasini. – Fabián F. Peralta. – María de los A. Petit. – Agustín A. Portela. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Juan C. Sluga.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales al considerar el proyecto de resolución del diputado señor Kakubur y el proyecto de resolución de los señores diputados Llera, Bianco, Iturrieta y Leverberg por los que se expresa beneplácito ante la realización de la tercera edición de la Feria Provincial de Cooperativas –Fericoop– realizada del 2 al 5 de octubre de 2008 en la localidad de Leandro N. Alem, provincia de Misiones, ha creído conveniente proceder a la unificación de ambas propuestas sin que por ello se altere lo solicitado y aconseja despacharlo favorablemente.

*Roy Cortina.*

## ANTECEDENTES

1

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la realización de la tercera edición de la Feria Provincial de Cooperativas –Fericoop–, a llevarse a cabo los días 2, 3, 4 y 5 de octubre del corriente año, en la localidad de Leandro N. Alem, provincia de Misiones.

*Emilio Kakubur.*

2

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la Feria Provincial de Cooperativas –Fericoop– y el Congreso de Cooperativas 2008 que se realizó del 3 al 5 de octubre, en el polideportivo municipal “Dr. Ricardo Balbín” de la ciudad de Leandro N. Alem en la provincia de Misiones.

*Timoteo Llera. – Lía F. Bianco. – Miguel A. Iturrieta. – Stella M. Leverberg.*

## XLII

### ATENCIÓN DE LA NECESIDAD HABITACIONAL DE CIENTO VEINTE FAMILIAS DESALOJADAS DEL ASENTAMIENTO CERRO VENTANA DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS BARILOCHE (RÍO NEGRO)

(Orden del Día N° 1.359)

### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Beveraggi y otros, diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a atender la necesidad habitacional de 120 familias desalojadas del asentamiento Cerro Ventana de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar la preocupación que genera la situación en que se encuentran las familias que fueron desalojadas del asentamiento Cerro Ventana de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Margarita B. Beveraggi. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Gustavo M. Zavallo. – Raúl O. Paroli. – Horacio A. Alcuaz. – Silvia Augsburger. – Liliana A. Bayonzo. – Nélide Belous. – Susana E. Díaz. – Norberto P. Erro. – Manuel A. Morejón. – María F. Reyes. – Evaristo A. Rodríguez.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Beveraggi, Urlich y Bayonzo y teniendo en cuenta la Jornada Informativa “Ciudades Armoniosas”, organizada por Red Hábitat - Argentina, el día 6 de octubre de 2008 en la Sala de Conferencias José Luis Cabezas de esta Honorable Cámara de Diputados, en el cual se expuso la necesidad y emergencia que atraviesan las familias desalojadas del asentamiento Cerro Ventana, en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

En el entendimiento y consideración del derecho a la vivienda como un derecho humano, el Estado tiene la obligación de garantizarlo y en consecuencia encontrar y disponer de acciones y políticas públicas frente a situaciones que dejan en amplio margen de

vulnerabilidad a las familias, como tal el caso de las situaciones de desalojo.

Apelamos a la voluntad, decisión política y al trabajo conjunto de las autoridades competentes para atender la situación del grupo de familias desalojadas del Cerro Ventana de la ciudad de Bariloche.

*Margarita B. Beveraggi.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, instrumenten las medidas para atender la necesidad habitacional de las aproximadamente 120 familias que fueron desalojadas del asentamiento Cerro Ventana de la Ciudad de Bariloche, provincia de Río Negro. Situación planteada en el ámbito de la Jornada Informativa “Ciudades Armoniosas” que se realizara el 6 de octubre de 2008, en la sala José Luis Cabezas de esta Honorable Cámara de Diputados, en conmemoración al Día Internacional del Hábitat.

*Margarita B. Beveraggi. – Liliana A. Bayonzo. – Carlos Urlich.*

#### XLIII

#### EXPRESIÓN DE PREOCUPACIÓN POR EL INMINENTE DESALOJO DE LAS FAMILIAS ASENTADAS EN EL PREDIO DENOMINADO “EL PLAYÓN DE CHACARITA” DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

(Orden del Día N° 1.360)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Beveraggi y otros, y la adhesión del señor diputado Alcuzaz y de la señora diputada Reyes, por el que se expresa preocupación por el inminente desalojo de las familias asentadas en el predio denominado “El Playón de Chacarita” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar la preocupación que genera el inminente desalojo de las familias asentadas en el predio que se

sitúa en las calles Céspedes, Fraga, Teodoro García, en jurisdicción de la Estación Federico Lacroze, denominado “El Playón de Chacarita” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Margarita B. Beveraggi. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Gustavo M. Zavallo. – Raúl O. Paroli. – Horacio A. Alcuzaz. – Silvia Augsburger. – Liliana A. Bayonzo. – Néliida Belous. – Susana E. Díaz. – Norberto P. Erro. – Manuel A. Morejón. – María F. Reyes. – Evaristo A. Rodríguez. – Mariano F. West.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Beveraggi y otros señores diputados y teniendo en cuenta la Jornada Informativa “Ciudades Armoniosas”, organizada por la Red Hábitat - Argentina, el día 6 de octubre de 2008 en la Sala de Conferencias “José Luis Cabezas” de esta Honorable Cámara de Diputados, en la cual, se expuso la necesidad y emergencia que atraviesan las familias asentadas en el predio que se sitúa en calles Céspedes, Fraga, Teodoro García, en jurisdicción de la Estación Federico Lacroze, denominado “El Playón de Chacarita”.

En el entendimiento y consideración del derecho a la vivienda como un derecho humano, el Estado tiene la obligación de garantizarlo y en consecuencia encontrar y disponer de acciones políticas públicas frente a situaciones que dejan en amplio margen de vulnerabilidad a las familias, como tal el caso de las situaciones de desalojo.

La situación de las mencionadas familias ha sido expuesta formalmente a través de las siguientes actuaciones:

– AME 271.115 - CUDAP expediente S01:0306829/2008. Expediente Ministerio de Desarrollo Social SP-37144-2008 - Denuncia de la señora Carmen Morales-Alejandro Martell en Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires - actuación 5433/06 - resolución DP 0596/08.

– AME 261.179 Nota D:P. N° 004846 Defensoría del Pueblo de la Nación - actuación 1694/08 “Dragicevich Graciela s/solicitud de intervención vinculada a terrenos pertenecientes a un organismo nacional”.

– AME 271.100 - expediente CUDAP DO1:0300722/2008 MINPLAN - Refiere a AME 240.636. Denuncia de la señora Carmen Morales - Alejandro Martell al Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios.

– Situación de vulnerabilidad riesgo y carencia de servicios mínimos emergencia sanitaria habitantes

“Playón Chacarita” calles Céspedes - Fraga - Teodoro García, y vías - Estación Federico Lacroze - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto es imprescindible la ocupación y gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en articulación con los organismos nacionales competentes, tales como la Secretaría de Obras Públicas, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, del cual depende el Organismo Nacional de Administración de Bienes (ONABE) propietario de las tierras en cuestión.

Apelamos a la voluntad y decisión política y al trabajo conjunto de las autoridades competentes para resolver la situación de las familias del “Playón de Chacarita”.

*Margarita B. Beveraggi.*

## ANTECEDENTES

1

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de expresarle la preocupación que genera el inminente desalojo de las familias asentadas en el predio que se sitúa en las calles Céspedes, Fraga, Teodoro García, en jurisdicción de la Estación Federico Lacroze, denominado “El playón de Chacarita”, solicitándole se haga efectiva la resolución 596/08, de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, que se agrega como anexo I de la presente.

*Margarita B. Beveraggi. – Liliana A. Bayonzo. – Silvina M. Giudici. – Carlos Urlich.*

2

Buenos Aires, 20 de octubre de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados, doctor Eduardo A. Fellner.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Por la presente, manifiesto mi voluntad de adherir al proyecto de resolución “Expresar, a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, preocupación por el inminente desalojo de familias asentadas en el Playón de Chacarita”, expediente 5.791-D.-2008 de autoría de la señora diputada Margarita Beveraggi.

Sin otro particular, lo saludo con el debido respeto.

*María F. Reyes. – Horacio Alcuaz.*

XLIV

## EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN

(Orden del Día N° 1.362)

### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de la Tercera Edad ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada González (N. S.), por el que se declara expresar beneplácito por la creación de la Oficina de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores en el ámbito del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*María A. González. – Mario A. Santander. – Mirta A. Pastoriza. – María V. Linares. – Nancy S. González. – María J. Areta. – Hugo O. Cuevas. – Susana E. Díaz. – Silvia Storni.*

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar beneplácito por la creación de la Oficina de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores en el ámbito del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

*Nancy S. González.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de la Tercera Edad, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada González (N. S.), cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*María A. González.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considero de suma importancia la creación de esta oficina, ya que aún cuando el concepto de “derechos humanos” es universal e igualitario, existen determinados grupos etéreos cuya vulnerabilidad se evidencia con mayor patencia, exigiendo del Estado un compromiso superior que redunde en líneas de acción más intensas. Tal es el caso de las personas adultas mayores,

cuya expresión cuantitativa en la población ha sido muchas veces inversamente proporcional a su grado de incidencia en la elaboración de políticas públicas.

El envejecimiento de la población mundial es un fenómeno que carece de precedentes y que se profundizará en el tiempo. De acuerdo a estudios especializados, en el año 2007, el diez con setenta centésimos por ciento (10,7%) de la población mundial tenía sesenta (60) años o más. Para el año 2025 se proyecta que el porcentaje de personas de edad alcance a quince con diez centésimos por ciento (15,1%) y en el 2050 a veintuno con setenta centésimos por ciento (21,7%). En nuestro país las personas de más de sesenta (60) años representan el trece con cuarenta centésimos por ciento (13,4%) de la población, lo que equivale a aproximadamente cinco millones quinientos mil (5.500.000) habitantes, se estima que para el año 2010 dicho porcentaje se elevará al quince por ciento (15%), transformando a la República Argentina en el segundo país más envejecido de América Latina.

Este cambio demográfico no sólo conlleva mayores demandas de seguridad social y servicios sociales específicos para este grupo etario, sino también la necesidad de encarar desde el Estado nacional un curso de acción tendiente a concientizar a los diferentes actores sociales de los derechos de las personas adultas mayores.

Los adultos mayores han sido víctimas de mitos y prejuicios sobre la vejez que, instalados en la sociedad, suelen influir negativamente en quienes deben tomar decisiones que influyen sobre las personas de edad, derivando en numerosas formas de discriminación en esferas esenciales de desarrollo, como la sanidad, la educación, el empleo y el acceso a otros servicios.

Es por ello que considero que la lucha contra la discriminación por razones de edad y la promoción de la dignidad de las personas adultas mayores, a través del fomento y la férrea defensa de sus derechos son fundamentales para garantizarles el respeto que merecen y construir una sociedad para todas las edades.

En este sentido, la Asamblea General de las Naciones Unidas se ha expedido en reiteradas ocasiones acerca del fenómeno del envejecimiento de la población mundial y la necesidad de que exista una base y un marco de referencia comunes para la protección y promoción de los derechos de las personas de edad.

En el plano regional, la estrategia regional de implementación para América Latina y el Caribe del plan de acción internacional de Madrid sobre el envejecimiento fue adoptada en la primera Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento llevada a cabo entre el 19 y 21 de noviembre de 2003, y ratificada en la resolución 604 del trigésimo período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL). La estrategia regional plantea la necesidad de “promover los derechos humanos de las personas mayores” y recomienda la elaboración de legislaciones específicas que definan y protejan esos derechos de conformidad

con los estándares internacionales y la normativa aceptada por los Estados.

Finalmente, en diciembre del año 2007 la CEPAL organizó la Segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre el Envejecimiento en América Latina y el Caribe donde los países miembros adoptaron la Declaración de Brasilia, reafirmando “...el compromiso de no escatimar esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas de edad, trabajar en la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia y crear redes de protección de las personas de edad para hacer efectivos sus derechos”. En consonancia con los esfuerzos de la comunidad internacional, dando cumplimiento al compromiso asumido por nuestro país, y atento a las competencias que resultan inherentes a esta cartera de Estado, es que se crea un ámbito que impulse, a través del desarrollo de tareas de promoción, difusión y capacitación, la concientización de los diferentes actores sociales acerca de la existencia y exigibilidad de los derechos humanos de las personas adultas mayores.

Las tareas a desarrollar por esta área coadyuvarán a la adopción de aquellas medidas que resulten necesarias para evitar la marginación y exclusión social de las personas adultas mayores, haciendo realidad la consigna de “construir una sociedad para todas las edades”.

Por todo lo expuesto, solicito me acompañen con la firma del presente proyecto de declaración.

*Nancy S. González.*

XLV

**PROGRAMA “MEMORIA BARRIAL” ORGANIZADO  
POR EL ORGANISMO DE CULTURA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD CAPITAL  
DE CORRIENTES**

**(Orden del Día N° 1.363)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Galantini y otros, por el que se declara de interés el programa “Memoria Barrial” de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el programa “Memoria Barrial” de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes, organizado por el organismo de cultura de dicha ciudad.



Sal de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Eduardo L. Galantini. – Susana E. Díaz. – Agustín A. Portela. – María de los A. Petit. – José A. Arbo. – Nora E. Bedano. – José E. Brillo. – Patricia Bullrich. – Graciela M. Caselles. – Roy Cortina. – Ricardo O. Cuccovillo. – Nancy S. González. – Luis A. Ilarregui. – Daniel Katz. – Edith O. Llanos. – Mario R. Merlo. – Lidia L. Naim. – Juan C. Sluga. – Mariano F. West.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Municipales, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Galantini y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*María de los A. Petit.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante el año 2008, una singular experiencia de abordaje comunitario se realizó en el organismo de cultura de la ciudad de Corrientes, en articulación con varias subsecretarías de dicha municipalidad. Se realizaron los talleres de memoria barrial, primeros en su tipo en esta ciudad, en los barrios Galván, Bañado Norte y Mil Viviendas. Estos tres barrios, periféricos, populares. Dos de ellos portadores de una extraña fisonomía, de aparente falta de identidad ya que se tratan de conglomerados urbanos prototípicos del FONAVI. Estos barrios son los lugares de hábitat de la clase trabajadora correntina, y el espacio de las interacciones comunicativas, culturales, comunitarias recuperadas en el programa

Los objetivos del programa “Memoria Barrial” consisten en recuperar la historia barrial desde la perspectiva de los actores locales mediante la investigación-acción participante, indagar acerca del patrimonio barrial –tangible e intangible– promoviendo la revitalización cultural local y registrar lo producido en los espacios de construcción colectiva para su posterior publicación.

Como fundamentos, las operadoras comunitarias del programa, sostienen que la recuperación de la memoria barrial posibilita que los protagonistas expongan –desde su perspectiva– los acontecimientos, hechos significativos, y cambios históricos y sociales sin la mera exaltación de figuras individuales y procesos lineales –propio del abordaje de la historia tradicional–. Aunque aparecen entrevistas a informantes claves y personajes reconocidos por la barriada, a las claras el modo de trabajo de las investigadoras propone la revitalización

histórica-cultural desde la narrativa oral, una de las dimensiones centrales en la identidad correntina.

La recopilación y análisis de datos realizados desde una metodología participativa permite visibilizar al conjunto de actores intervinientes en la memoria histórica, posibilitando la representatividad desde la cual se accede a la información de múltiples elementos y relaciones más reales. Por otra parte, la memoria barrial no se remite “a lo pasado” sino que da luz para la comprensión e interpretación del presente.

Con respecto a la metodología, los criterios tomados por este equipo de investigación acción son, en la modalidad participativa: la relevancia, la viabilidad, la originalidad y el interés particular o institucional de los relatos recuperados y/o de las acciones que se desarrollan en el territorio.

Los ejes para la recuperación de la historia urbana local recuperados por este equipo son: la experiencia de logros colectivos que tejieron la historia del barrio, los orígenes del barrio y la relación entre sus habitantes que configuran los diferentes momentos históricos, la historia de organización de sus habitantes y el patrimonio tangible e intangible.

Estos ejes se trabajaron en talleres participativos con actores locales y entrevistas en profundidad con los habitantes más antiguos, durante tres meses de trabajo, luego se recopilaron y sistematizaron estos datos y se los presentó en sociedad, en forma de fascículos editados, uno por cada barrio: a saber los tres territorios en que se realizó la práctica de recuperar la memoria barrial: Mil Viviendas, Bañado Norte y Galván.

Los fascículos se presentaron el jueves 10 de abril en el Salón “Pocho Roch” del palacio municipal, con la participación de los vecinos informantes que formaron parte de esta experiencia.

Los temas que surgen de la lectura de estos pequeños registros testimonian elementos comunes de lo que se puede denominar una identidad de antigüedad en contexto urbano, así como también las diferencias en cada territorio. En algunos barrios son más afines las celebraciones populares, en otros el conocimiento de hierbas medicinales y los trabajos y saberes vinculados con el entorno natural como el río.

Los relatos dan cuenta del proceso de urbanización y del impacto institucional en la vida de la gente de la periferia de la ciudad. Barrios muy antiguos como el Bañado Norte, nombrado en canciones, demuestran una larga tradición oral, habiendo sido cuna de chamameceros, los pliegues mágico-religiosos en los relatos tienen registros maravillosos del imaginario popular como ser:

“Por otra parte se cree que la actual construcción que se encuentra en la esquina de Baibiene y Vélez Sarsfield, donde estuvo la pista de baile ‘El Fantasio’ tiene gualicho ya que nunca pudo prosperar ningún negocio allí.” *Memoria Barrial. Bañado Norte*. Capítulo II: *Patrimonio intangible*, página 31, *Casa Quinta de los Dante*.

Otros barrios más nuevos como las Mil Viviendas son reservorio de las migraciones y resistencias de la religiosidad popular más conocida de los correntinos: la celebración de la Cruz Gil y el Gaucho Antonio Gil, que en un contexto habitacional en nada cercano a la pista de piso de tierra y el campo abierto de la celebración rural, reemplazada el convite de carne asada por arroz con pollo y la bailanta de tres días, por el horario de la celebración para los más chicos. Sin embrago, se exhiben en estos relatos, con orgullo, la autonomía de la comunidad en la revitalización permanente de sus elementos de identificación cultural.

“Cuando Liliana se remite a la organización del evento afirma que sólo es la cara visible, hoy muchos vecinos y vecinas devotos del Gauchito que colaboran, destaca la figura de su marido como el eje, que la apuntala. Ejemplo de ello es la distribución de actividades que empiezan el 2 de enero con la pintura completa de la ermita acondicionándola a la ocasión y la confección de la ornamentación. El 8 de enero se realiza la salva de bombas y ya a las 6 de la mañana se llevan a cabo las compras para el arroz con pollo, empezando su preparación a la siesta, al mismo tiempo que se cuelgan los banderines y globos. A las 18 se enciende el fuego y se ponen vallas –en el lugar que se va a cocinar– disponiéndose las paelleras y las mercancías pertinentes. Empieza la música y el movimiento. Se entregan recordatorios, cintas bendecidas por El. La anfitriona se pone un pañuelo especial que entrega a la persona que más necesita. Se realizan sorteos y después de la cena se sirven postres a los más chicos. Actualmente la fiesta termina la 1 de la mañana porque se hace para los más chicos, otros años culminaba a las 5 pero se empezó a desvirtuar.” *Memoria Barrial. 1.000 Viviendas. Orígenes y momentos históricos, patrimonio barrial y logros de las organizaciones comunitarias*, página 33, *La fiesta*.

El equipo que llevó adelante este trabajo estuvo conformado por la trabajadora social Laura Aruzazabala, la comunicadora social Cecilia Ramírez y la arquitecta Marisol Maciel. Las tres portadoras de un interesante cúmulo de antecedentes referidos a recuperar y defender el patrimonio cultural de los correntinos.

Señor presidente, los enfoques y las prácticas de memoria popular, historia oral, historia de los pueblos, relatos de vida cotidiana son una novedad inscritas en prácticas institucionales en nuestro país. Aunque existan antecedentes de pioneros de dicho enfoque, las mismas no son a menudo recuperadas por los organismos de cultura. Esto hace inusual y preciada la experiencia de este programa. Considerando estos antecedentes, nos parece importante proponer la aprobación del presente proyecto; y, sumando las razones anteriormente expuestas, solicitamos que presten conformidad al mismo.

*Eduardo L. Galantini. – María A. Carmona. – Claudio M. Morgado. – Mariano F. West.*

## ANTECEDENTE

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés el programa “Memoria Barrial” de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes.

*Eduardo L. Galantini. – María A. Carmona. – Claudio M. Morgado. – Mariano F. West.*

## XLVI

### INSTRUMENTACIÓN DEL ACCESO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO DERECHO FUNDAMENTAL

(Orden del Día N° 1.364)

### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Galantini y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga instrumentar el acceso a la participación ciudadana como derecho fundamental; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga por medio de la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, en coordinación con los distintos gobiernos municipales, la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI) y la Comisión de Asuntos Municipales de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, instrumente el acceso a la participación ciudadana como derecho fundamental.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Eduardo L. Galantini. – Susana E. Díaz. – Agustín A. Portela. – María de los A. Petit. – José A. Arbo. – Nora E. Bedano. – José E. Brillo. – Patricia Bullrich. – Graciela M. Caselles. – Roy Cortina. – Ricardo O. Cuccovillo. – Nancy S. González. – Luis A. Ilarregui. – Daniel Katz. – Edith O. Llanos. – Mario R. Merlo. – Lidia L. Naím. – Juan C. Sluga. – Mariano F. West.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Municipales, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Galantini

y otros, ha creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original produciendo un dictamen de declaración, sin que por ello se altere o modifique el justo y necesario requerimiento planteado. Los fundamentos que acompañan la iniciativa contienen todos los aspectos de la cuestión planteada por lo que la comisión los hace suyos y así lo expresa.

*María de los A. Petit.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Constitución Nacional, luego de la reforma del año 1994, incorporó por primera vez los mecanismos de democracia participativa entre sus artículos. A nivel nacional, los ciudadanos cuentan con la consulta popular y la iniciativa popular o también llamada iniciativa legislativa. La primera de ellas consiste en la posibilidad de consultar al electorado a fin de que por medio del sufragio se pronuncie por la aprobación o el rechazo de las resoluciones adoptadas por un órgano del Estado. La iniciativa, por su parte, consiste en el derecho de un grupo de electores de presentar un proyecto de ley para que sea tratado en el Congreso.

Ambos mecanismos tienen por objeto crear nuevos ámbitos para posibilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones públicas revelando la doble dimensión de las personas en cuanto a gestores y beneficiarios del desarrollo, destacando la participación de los ciudadanos en las decisiones y procesos que afectan a la comunidad que está orientada a la entrega de conocimientos y habilidades para un mejor entender y saber de las técnicas presentes que se proyectan al futuro.

El reconocimiento de estos instrumentos a nivel local es fundamental, ya que los municipios son el primer ámbito donde se ejercita y concreta la vida democrática y donde existe mayor cercanía e inmediatez entre gobernantes y gobernados.

Por otra parte, la participación ciudadana garantiza que las decisiones sean apegadas a derecho; con seguridad en el acceso a la información y con la obligación expresa de informar, difundir, capacitar y educar para una cultura democrática e igualitaria.

Es por lo expuesto resulta relevante que mediante ordenanzas municipales se incentive la participación democrática a través de: 1) *Iniciativa ciudadana*: La iniciativa ciudadana es un mecanismo mediante el cual los ciudadanos podrán presentar al municipio, proyectos de creación, modificación, reforma o derogación de ordenanzas municipales respecto de materias de su competencia; 2) *Participación a través de las juntas de vecinos*: Las juntas de vecinos, en su carácter de organizaciones comunitarias territoriales, cuyo objeto es promover la integración, participación y el desa-

rrollo de los habitantes del municipio; 3) *Audiencias públicas*: La audiencia pública es un mecanismo de participación ciudadana por medio de la cual los vecinos podrán:

- I. Proponer a la municipalidad, la adopción de determinados acuerdos o la realización de ciertos actos; y
- II. Recibir información con relación a determinadas actuaciones, siempre que sean competencia de la municipalidad.

Todo ello con el objeto de:

1. Facilitar la interlocución entre el municipio y las distintas expresiones organizadas de la ciudadanía.
2. Impulsar y apoyar variadas formas de participación de la comunidad en la solución de los problemas que les afecten, tanto si ésta se radica en el nivel local, regional o nacional, en su caso.
3. Fortalecer a la sociedad civil y la participación de los ciudadanos y amparar el respeto a los principios y garantías constitucionales.
4. Desarrollar acciones que contribuyan a mejorar la relación entre el municipio y la sociedad civil,
5. Constituir y mantener una ciudadanía activa y protagónica en las distintas formas y expresiones que se manifiestan en la sociedad.
6. Impulsar la equidad, el acceso a las oportunidades y ser garante en la cohesión social.
7. Desarrollar acciones que impulsen el desarrollo local, a través de un trabajo en conjunto con la ciudadanía.
8. Revitalizar las organizaciones de base y los cuerpos intermedios.

Por los motivos expuestos, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución

*Eduardo L. Galantini. – María A. Carmona. –  
María T. García. – Claudio M. Morgado.*

## ANTECEDENTE

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, disponga por medio de la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior en coordinación con los distintos gobiernos municipales, la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI) y la Comisión de Asuntos Municipales de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, instrumentar el acceso a la participación ciudadana como derecho fundamental.

*Eduardo L. Galantini. – María A. Carmona. –  
María T. García. – Claudio M. Morgado.*

## XLVII

**INCORPORACIÓN DE UN NEXO-LINK DE ACCESO  
AL SITIO WWW.MENORES.GOV.AR POR PARTE  
DE TODOS LOS PORTADORES OFICIALES**

**(Orden del Día N° 1.383)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de resolución de las señoras diputadas Areta y Carmona y de los señores diputados Galantini y Morgado, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga promover la incorporación de un nexo-link de acceso, al sitio [www.menores.gov.ar](http://www.menores.gov.ar), por parte de todos los portales oficiales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, instrumente los mecanismos necesarios para promover la incorporación de un nexo-link de acceso al sitio [www.menores.gov.ar](http://www.menores.gov.ar), por parte de todos los portales oficiales.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Manuel J. Baladrón. – Gustavo J. E. Cusinato.  
– Luis B. Lusquiños. – Paula C. Merchán.  
– Arturo M. Heredia. – Silvia B. Vázquez de Tabernise. – Jorge L. Albarracín.  
– Nélide Belous. – Paula M. Bertol. –  
Jorge E. Coscia. – Amanda S. Genem.  
– Graciela M. Giannettasio. – Juan D. González. – Luis A. Ilarregui. – María Lenz. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Claudio M. Morgado. – Federico Pinedo. – Gustavo E. Serebrinsky. – Mónica L. Torfe. – Patricia Vaca Narvaja.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de resolución de las señoras diputadas Areta y Carmona y de los señores diputados Galantini y Morgado, por el que se solicita al Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, instrumente los mecanismos necesarios para promover la incorporación de un nexo-link de acceso al sitio [www.menores.gov.ar](http://www.menores.gov.ar), por parte de todos los portales oficiales. La página tiene la finalidad de dar a conocer convenios que se refieren a la protección de los menores desde distintas perspectivas o ámbitos; y mediante un lenguaje acorde a los niños se difunden los derechos que emanan de la Convención de los Derechos del Niño

y señalan algunos consejos útiles para su protección. Luego de su estudio ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente, como proyecto de declaración.

*Manuel J. Baladrón.*

**ANTECEDENTE**

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, disponga, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, los gobiernos provinciales, municipales y la Oficina Nacional de Tecnología de Información (ONTI), instrumentar los mecanismos necesarios para promover la incorporación de un nexo-link de acceso al sitio [www.menores.gov.ar](http://www.menores.gov.ar), por parte de todos los portales oficiales nacionales, provinciales y municipales.

*Eduardo L. Galantini. – María J. Areta.  
– María A. Carmona. – Claudio M. Morgado.*

**XLVIII**

**SE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO LA AMPLIACIÓN  
DE LA PLANTA DE TRABAJADORES DEL CORREO  
OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.  
Y EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LA CIUDAD  
DE GENERAL ACHA (LA PAMPA)**

**(Orden del Día N° 1.384)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Kroneberger, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la ampliación de la planta de trabajadores del Correo Oficial de la República Argentina S.A. y mejorar el servicio, en la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, arbitre los medios necesarios a fin de mejorar el servicio que brinda el Correo Oficial de la República Argentina, en la ciudad de General Acha, de la provincia de La Pampa.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Manuel J. Baladrón. – Gustavo Cusinato. –  
Luis B. Lusquiños. – Paula C. Merchán.*



– *Arturo M. Heredia.* – *Silvia B. Vázquez de Tabernise.* – *Jorge L. Albarracín.* – *Nélida Belous.* – *Paula M. Bertol.* – *Jorge E. Coscia.* – *Amanda S. Genem.* – *Gabriela M. Giannettasio.* – *Juan D. González.* – *Luis A. Ilarregui.* – *María Lenz.* – *Heriberto A. Martínez Oddone.* – *Claudio M. Morgado.* – *Federico Pinedo.* – *Gustavo E. Serebrinsky.* – *Mónica L. Torfe.* – *Patricia Vaca Narvaja.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Kroneberger, por el que se solicita al Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, arbitre los medios necesarios a fin de mejorar el servicio que brinda el Correo Oficial de la República Argentina en la ciudad de General Acha, de la provincia de La Pampa. Luego de su estudio, ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente con modificaciones.

*Manuel J. Baladrón.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, tome las medidas necesarias, con el fin de ampliar la planta de trabajadores del Correo Oficial de la República Argentina S.A., y de mejorar el servicio que brinda, en la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa.

*Daniel R. Kroneberger.*

#### XLIX

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO  
POR EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO NACIONAL  
DE GOBIERNO ELECTRÓNICO AL PROYECTO M-GOV:  
“UNA APLICACIÓN TECNOLÓGICA  
DE COMUNICACIÓN MOVIL AL MODELO  
DE GESTIÓN DE TURNOS HOSPITALARIOS”  
QUE SE IMPLEMENTA EN MISIONES EN EL MARCO  
DE LA XXXIV CONFERENCIA LATINOAMERICANA  
DE INFORMÁTICA Y LAS XXXVII JORNADAS  
ARGENTINAS DE INFORMÁTICA**

**(Orden del Día N° 1.385)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de declaración de la señora

diputada Perié (J.A.), por el que se expresa beneplácito por el Premio Nacional de Gobierno Electrónico otorgado al Proyecto M-Gov: “Una aplicación tecnológica de comunicación móvil al modelo de gestión de turnos hospitalarios”, que se implementa en la provincia de Misiones, en el marco de la XXXIV Conferencia Latinoamericana de Informática y las XXXVII Jornadas Argentinas de Informática; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el otorgamiento del Premio Nacional de Gobierno Electrónico al Proyecto M-Gov: “Una aplicación tecnológica de comunicación móvil al modelo de gestión de turnos hospitalarios”, que se implementa en la provincia de Misiones, en el marco de la XXXIV Conferencia Latinoamericana de Informática y las XXXVII Jornadas Argentinas de Informática.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Manuel J. Baladrón.* – *Gustavo J. E. Cusinato.*

– *Luis B. Lusquiños.* – *Paula C. Merchán.*

– *Arturo M. Heredia.* – *Silvia B. Vázquez de Tabernise.* – *Jorge L. Albarracín.*

– *Nélida Belous.* – *Paula M. Bertol.* –

*Jorge E. Coscia.* – *Amanda S. Genem.*

– *Graciela M. Giannettasio.* – *Juan D. González.*

– *Luis A. Ilarregui.* – *María Lenz.*

– *Heriberto A. Martínez Oddone.* –

*Claudio M. Morgado.* – *Federico Pinedo.*

– *Gustavo E. Serebrinsky.* – *Mónica L. Torfe.*

– *Patricia Vaca Narvaja.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Perié (J.A.), por el que se expresa beneplácito por el otorgamiento del Premio Nacional de Gobierno Electrónico al Proyecto M-Gov: “Una aplicación tecnológica de comunicación móvil al modelo de gestión de turnos hospitalarios”, que se implementa en la provincia de Misiones, en el marco de la XXXIV Conferencia Latinoamericana de Informática y las XXXVII Jornadas Argentinas de Informática. Luego de su estudio ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente, como proyecto de resolución.

*Manuel J. Baladrón.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la obtención del Premio Nacional de Gobierno Electrónico a la provincia de Misiones. El Proyecto M-Gov: “Una aplicación tecnológica de comunicación móvil al modelo de gestión de turnos hospitalarios”, elaborado por la Dirección de Modernización de la Gestión y Gobierno Electrónico. El galardón tuvo lugar en el marco de la XXXIV Conferencia Latinoamericana de Informática y las XXXVII Jornadas Argentinas de Informática, evento organizado por la Sociedad Argentina de Informática (SADIO).

*Julia A. Perié.*

## L

## EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO

**POR EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO MARTÍN FIERRO FEDERAL 2007 A LOS PROGRAMAS RADIALES “GOTAS Y GOTITAS” Y “COLLAGE” CONDUCIDOS Y PRODUCIDOS POR LA PERIODISTA LIGIA DIONE MIRALLES, EMITIDOS POR FM LATINA 101.3 EN JUJUY**

**(Orden del Día N° 1.386)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Snopek y Martiarena, por el que se expresa beneplácito por el otorgamiento del premio Martín Fierro Federal 2007 a los programas radiales “Gotas y gotitas” y “Collage”, conducidos y producidos por la periodista Ligia Dione Miralles, emitidos por FM Latina 101.3, en la provincia de Jujuy; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el otorgamiento del premio Martín Fierro Federal 2007, a los programas radiales “Gotas y gotitas”, y “Collage”, conducidos y producidos por la periodista Ligia Dione Miralles, emitidos por FM Latina 101.3, en la provincia de Jujuy.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Manuel J. Baladrón. – José C. G. Cusinato. – Luis B. Lusquiños. – Paula C. Merchán. – Arturo M. Heredia. – Silvia B. Vázquez de Tabernise. – Jorge L. Albarracín. – Nélide Belous. – Paula M. Bertol. –*

*Jorge E. Coscia. – Amanda S. Genem. – Gabriela M. Giannettasio. – Juan D. González. – Luis A. Ilarregui. – María Lenz. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Claudio M. Morgado. – Federico Pinedo. – Gustavo E. Serebrinsky. – Mónica L. Torfe. – Patricia Vaca Narvaja.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Snopek y Martiarena, por el que se expresa beneplácito por el otorgamiento del premio Martín Fierro Federal 2007 a los programas radiales “Gotas y gotitas” y “Collage”, conducidos y producidos por la periodista Ligia Dione Miralles, emitidos por FM Latina 101.3, en la provincia de Jujuy. Luego de su estudio, ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente con modificaciones.

*Manuel J. Baladrón.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el otorgamiento del premio Martín Fierro Federal 2007 a los programas radiales “Gotas y gotitas” y “Collage”, ambos conducidos y producidos por la periodista Ligia Dione Miralles, y se emiten por FM Latina 101.3, en la provincia de Jujuy.

*Carlos D. Snopek. – Mario H. Martiarena.*

## LI

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR EL PROGRAMA “CONECTÁNDONOS AL FUTURO”, QUE ASEGURARÁ EL ACCESO Y USO DE TECNOLOGÍA UTILIZANDO BANDA ANCHA A NIÑOS Y ADOLESCENTES DE COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT)**

**(Orden del Día N° 1.387)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada García de Moreno, por el que se expresa beneplácito por el programa “Conectándonos al futuro”, que asegurará el acceso y uso de tecnología utilizando banda ancha a niños y adolescentes de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la iniciativa en conjunto entre el Ministerio de Educación de la provincia del Chubut, la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia, del programa “Conectándonos al futuro”, que asegurará el acceso y uso de la tecnología de la información y de la comunicación –a través de banda ancha– para todos los niños y adolescentes de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Manuel J. Baladrón. – José C. G. Cusinato. – Luis B. Lusquiños. – Paula C. Merchán. – Arturo M. Heredia. – Silvia B. Vázquez de Tabernise. – Jorge L. Albarracín. – Nélica Belous. – Paula M. Bertol. – Jorge E. Coscia. – Amanda S. Genem. – Gabriela M. Giannettasio. – Juan D. González. – Luis A. Ilarregui. – María Lenz. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Claudio M. Morgado. – Federico Pinedo. – Gustavo E. Serebrinsky. – Mónica L. Torfe. – Patricia Vaca Narvaja.*

**INFORME***Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada García de Moreno, por el que se expresa beneplácito por la iniciativa en conjunto entre el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia, del programa “Conectándonos al futuro”, que asegurará el acceso y uso de la tecnología de la información y de la comunicación –a través de banda ancha– para todos los niños y adolescentes de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Con esta experiencia comunitaria se pondrá en marcha el programa que permitirá el acceso y uso de la información y la comunicación para todos los niños, adolescentes y toda la comunidad de Comodoro Rivadavia. Se implementó la infraestructura necesaria para llevar a cabo la iniciativa, conectando en red 92 edificios escolares, centros tecnológicos comunitarios, centros de promoción barrial y otras instituciones, sumándose así 200 espacios conectados a Internet. Luego de su estudio, ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente con modificaciones.

*Manuel J. Baladrón.*

**ANTECEDENTE****Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el programa “Conectándonos al futuro” que asegurará el acceso y uso de la tecnología de la información y de la comunicación –a través de banda ancha– para todos los niños y adolescentes de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Iniciativa comunitaria implementada en conjunto por el Ministerio de Educación de la provincia del Chubut, la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia.

*Eva García de Moreno.*

**LII**

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA REALIZACIÓN DEL I CONGRESO NACIONAL DE SOFTWARE LIBRE, A REALIZARSE LOS DÍAS 17 Y 18 DE OCTUBRE DE 2008 EN LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN**

**(Orden del Día N° 1.388)**

**Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Gioja, por el que se declara de interés legislativo el I Congreso Nacional de Software Libre, a realizarse los días 17 y 18 de octubre de 2008 en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de San Juan; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la realización del I Congreso Nacional de Software Libre, que se llevó a cabo los días 17 y 18 de octubre de 2008 en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de San Juan.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Manuel J. Baladrón. – Luis B. Lusquiños. – Paula C. Merchán. – Arturo M. Heredia. – Silvia B. Vázquez de Tabernise. – Jorge L. Albarracín. – Nélica Belous. – Paula M. Bertol. – Jorge E. Coscia. – Amanda S. Genem. – Graciela M. Giannettasio. – Juan D. González. – Luis A. Ilarregui. – María Lenz. – Claudio M.*

*Morgado. – Federico Pinedo. – Gustavo E. Serebrinsky. – Mónica L. Torfe. – Patricia Vaca Narvaja.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Gioja, por el que se expresa beneplácito por la realización del I Congreso Nacional de Software Libre, que se llevó a cabo los días 17 y 18 de octubre de 2008 en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de San Juan. Luego de su estudio, ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente con modificaciones.

*Manuel J. Baladrón.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo el I Congreso Nacional de Software Libre que se llevará a cabo los días 17 y 18 de octubre del corriente año en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de San Juan.

*Juan C. Gioja.*

#### LIII

##### EMISIÓN SIN COSTO ALGUNO DE LA FACTURACIÓN DETALLADA DE LOS CONSUMOS REALIZADOS POR USUARIOS DE SERVICIOS TELEFÓNICOS

**(Orden del Día N° 1.389)**

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Gioja, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la medidas necesarias para emitir la facturación detallada de los consumos realizados por usuarios de servicios telefónicos, sin costo alguno; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, gestione la facturación detallada de los consumos realizados

por los usuarios de servicios telefónicos, sin ser considerado esto un servicio suplementario que implique costo alguno.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Manuel J. Baladrón. – Gustavo J. E. Cusinato. – Luis B. Lusquiños. – Paula C. Merchán. – Arturo M. Heredia. – Silvia B. Vázquez de Tabernise. – Jorge L. Albarracín. – Nélica Belous. – Paula M. Bertol. – Jorge E. Coscia. – Amanda S. Genem. – Graciela M. Giannettasio. – Juan D. González. – Luis A. Ilarregui. – María Lenz. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Claudio M. Morgado. – Federico Pinedo. – Gustavo E. Serebrinsky. – Mónica L. Torfe. – Patricia Vaca Narvaja.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Gioja, por el que se solicita al Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, gestione la facturación detallada de los consumos realizados por los usuarios de servicios telefónicos, sin ser considerado esto un servicio suplementario que implique costo alguno. Luego de su estudio, ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente, como proyecto de declaración.

*Manuel J. Baladrón.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos competentes, disponga la facturación detallada de los consumos realizados por los usuarios de servicios telefónicos, sin ser considerado esto un servicio suplementario que implique costo alguno.

*Juan C. Gioja.*

#### LIV

##### IV EDICIÓN DE LA ENTREGA DEL PREMIO DE CORAZÓN A REALIZARSE EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2008 EN SUARDI (SANTA FE)

**(Orden del Día N° 1.390)**

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Morini, por el que se declara de interés de la Honorable



Cámara la IV edición de la entrega del Premio De Corazón, a realizarse el día 27 de octubre de 2008 en Suardi, provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la cuarta edición de la entrega del Premio De Corazón que se llevó a cabo el día 27 de octubre de 2008 en Suardi, provincia de Santa Fe.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Manuel J. Baladrón. – Gustavo J. E. Cusinato.  
– Luis B. Lusquiños. – Paula C. Merchán.  
– Arturo M. Heredia. – Silvia B. Vázquez de Tabernise. – Jorge L. Albarracín.  
– Nélide Belous. – Paula M. Bertol. – Jorge E. Coscia. – Amanda S. Genem.  
– Graciela M. Giannettasio. – Juan D. González. – Luis A. Ilarregui. – María Lenz. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Claudio M. Morgado. – Federico Pinedo. – Gustavo E. Serebrinsky. – Mónica L. Torfe. – Patricia Vaca Narvaja.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de resolución del señor Morini por el que se expresa beneplácito por la cuarta edición de la entrega del Premio De Corazón que se llevó a cabo el día 27 de octubre de 2008 en Suardi, provincia de Santa Fe. Es organizado por el Centro Regional de Actividades de Prensa –CRAP–. En esta cuarta edición se tendrán en cuenta a aquellos hombres y mujeres que en el transcurso del año tuvieron alguna acción a favor de los demás; apunta a resaltar gestos de mayor o menor trascendencia, pero que se han considerado como grandes acciones para la comunidad, hechos que beneficiaron a la población. Luego de su estudio, ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente con modificaciones.

*Manuel J. Baladrón.*

### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la cuarta edición de la entrega del Premio De Corazón a desarrollarse en Suardi, provincia de Santa Fe, el 27 de octubre de 2008.

*Pedro J. Morini.*

LV

#### EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA EDICIÓN DEL PREMIO TANGO ORGANIZADO POR LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL A DESARROLLARSE EL DÍA 1º DE NOVIEMBRE DE 2008 EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

(Orden del Día N° 1.391)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Díaz Roig, por el que se declara de interés la primera edición del Premio Tango organizado por la Asociación de Trabajadores de Medios de Comunicación Social, a realizarse el día 1º de noviembre de 2008, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la primera edición del Premio Tango, organizado por la Asociación de Trabajadores de Medios de Comunicación Social que se llevó a cabo el día 1º de noviembre de 2008, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Manuel J. Baladrón. – José C. G. Cusinato.  
– Luis B. Lusquiños. – Paula C. Merchán.  
– Arturo M. Heredia. – Silvia B. Vázquez de Tabernise. – Jorge L. Albarracín.  
– Nélide Belous. – Paula M. Bertol. – Jorge E. Coscia. – Amanda S. Genem.  
– Gabriela M. Giannettasio. – Juan D. González. – Luis A. Ilarregui. – María Lenz. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Claudio M. Morgado. – Federico Pinedo. – Gustavo E. Serebrinsky. – Mónica L. Torfe. – Patricia Vaca Narvaja.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Díaz Roig, por el que se expresa beneplácito por la primera edición del Premio Tango, organizado por la Asociación de Trabajadores de Medios de Comunicación Social que se llevó a cabo el día 1º de noviembre de 2008, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego de su estudio, ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente, como proyecto de resolución.

*Manuel J. Baladrón.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés la primera edición del Premio Tango, organizada por la Asociación de Trabajadores de Medios de Comunicación Social, a realizarse el día 1º de noviembre de 2008.

*Juan C. Díaz Roig.*

## LVI

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA TELEVISIVO “SABER RURAL”, QUE SE EMITE POR LA SEÑAL SATELITAL DE CABLE CANAL RURAL**

**(Orden del Día N° 1.392)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Ferro, por el que se declara de interés legislativo el programa televisivo “Saber rural”, que se emite por la señal satelital de cable Canal Rural; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la realización del programa televisivo “Saber rural”, que se emite por la señal satelital de cable Canal Rural.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Manuel J. Baladrón. – Gustavo Cusinato. – Luis B. Lusquiños. – Paula C. Merchán. – Arturo M. Heredia. – Silvia B. Vázquez de Tabernise. – Jorge L. Albarracín. – Nélide Belous. – Paula M. Bertol. – Jorge E. Coscia. – Amanda S. Genem. – Graciela M. Giannettasio. – Juan D. González. – Luis A. Ilarregui. – María B. Lenz. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Claudio Morgado. – Federico Pinedo. – Gustavo E. Serebrinsky. – Mónica L. Torfe. – Patricia Vaca Narvaja.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Ferro, por el que se expresa beneplácito por la

realización del programa televisivo “Saber rural”, que se emite por la señal satelital de cable, Canal Rural. Luego de su estudio, ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente con modificaciones.

*Manuel J. Baladrón.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo el programa televisivo “Saber rural” que se emite por la señal satelital de cable Canal Rural.

*Francisco J. Ferro.*

## LVII

**INSTALACIÓN DE UN TELÉFONO PÚBLICO CON ANTENA SATELITAL EN LA LOCALIDAD DE CIÉNAGA DE PAICOTE (JUJUY)**

**(Orden del Día N° 1.393)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Snopek y Martiarena, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la instalación de un teléfono público con antena satelital en la localidad de Ciénaga de Paicote, provincia de Jujuy; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, arbitre las medidas necesarias para la instalación del servicio de telefonía pública, en la localidad de Ciénaga de Paicote, departamento de Santa Catalina, provincia de Jujuy.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Manuel J. Baladrón. – Gustavo Cusinato. – Luis B. Lusquiños. – Paula C. Merchán. – Arturo M. Heredia. – Silvia B. Vázquez de Tabernise. – Jorge L. Albarracín. – Nélide Belous. – Paula M. Bertol. – Jorge E. Coscia. – Amanda S. Genem. – Graciela M. Giannettasio. – Juan D. González. – Luis A. Ilarregui. – María B. Lenz. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Claudio Morgado. – Federico Pinedo. – Gustavo E. Serebrinsky. – Mónica L. Torfe. – Patricia Vaca Narvaja.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Snopek y Martiarena, por el que se solicita al Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, arbitre las medidas necesarias para la instalación del servicio de telefonía pública, en la localidad de Ciénaga de Paicote, departamento de Santa Catalina, provincia de Jujuy. Luego de su estudio, ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente con modificaciones.

*Manuel J. Baladrón.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para la instalación de un teléfono público con antena satelital, en la localidad de Ciénaga de Paicote, departamento de Santa Catalina, provincia de Jujuy.

*Carlos D. Snopek. – Mario H. Martiarena.*

## LVIII

**SE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO QUE ARBITRE  
LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LAS COMPAÑÍAS  
DE TELEFONÍA CELULAR PARA QUE INFORMEN  
A SUS USUARIOS SOBRE LOS TÉRMINOS  
CONTRACTUALES DE LOS ABONOS**

**(Orden del Día N° 1.394)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado González (J. D.), por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga realizar gestiones necesarias ante las compañías de telefonía celular para que informen a sus usuarios sobre los términos contractuales de los abonos, y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, arbitren las medidas necesarias a fin que las compañías de telefonía

celular informen con exactitud y claridad a los usuarios acerca de las fechas de vigencia y vencimientos de los abonos contratados en forma mensual, como así también saldo disponible y vencimiento del mismo.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Manuel J. Baladrón. – Gustavo Cusinato. – Luis B. Lusquiños. – Paula C. Merchán. – Arturo M. Heredia. – Silvia B. Vázquez de Tabernise. – Jorge L. Albarracín. – Nélida Belous. – Paula M. Bertol. – Jorge E. Coscia. – Amanda S. Genem. – Graciela M. Giannettasio. – Juan D. González. – Luis A. Ilarregui. – María B. Lenz. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Claudio Morgado. – Federico Pinedo. – Gustavo E. Serebrinsky. – Patricia Vaca Narvaja.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de resolución del señor González (J. D.), por el que se solicita al Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, arbitren las medidas necesarias a fin de que las compañías de telefonía celular informen con exactitud y claridad a los usuarios acerca de las fechas de vigencia y vencimientos de los abonos contratados en forma mensual, así como también saldo disponible y vencimiento del mismo. Luego de su estudio, ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente, como proyecto de declaración.

*Manuel J. Baladrón.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio a la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Economía y Producción, en tanto autoridad de aplicación, para que, en defensa de los derechos de usuarios y consumidores, interceda ante las compañías de telefonía celular respecto de las siguientes cuestiones:

1. Instruir a las compañías de telefonía celular para que informen con veracidad, exactitud y claridad a sus respectivos usuarios acerca de la fecha de vigencia y vencimiento de los abonos contratados en forma mensual y cesen en la actual conducta de informar como fecha de vencimiento el día posterior al que efectivamente se produce el vencimiento.

2. Hacer respetar y modificar la fecha de vencimiento de tales abonos informada por las grabaciones electrónicas de las compañías, ante la consulta del usuario

sobre saldo disponible y respectivo vencimiento del mismo efectuada a través de los códigos precedidos por asterisco u otras vías de información.

3. Convenir con las empresas de servicio de Telefonía Móvil que, en el caso de los saldos de abono mensual representen una cifra en centavos inferior a la que se necesita para efectuar una llamada local o para el envío de un SMS (mensaje de texto), dichos saldos pasen a constituir un fondo de asistencia a los chicos en situación de calle, en adelante “Fonaschic”, a depositarse en cuenta del Banco Nación.

*Juan D. González.*

## LIX

### DOCUMENTAL *SOJA* QUE EMITIÓ EL PROGRAMA TELEVISIVO “LA LIGA” EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2008 POR TELEFE

(Orden del Día N° 1.395)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Coscia, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el documental *Soja* que emitió el programa televisivo “La Liga” el día 26 de agosto de 2008, por Telefé; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la emisión del documental *Soja* realizado por el programa “La Liga” que fue transmitido el 26 de agosto de 2008, por el canal de televisión Telefé.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Manuel J. Baladrón. – Paula C. Merchán. – Arturo M. Heredia. – Silvia B. Vázquez de Tabernise. – Jorge L. Albarracín. – Nélide Belous. – Jorge E. Coscia. – Amanda S. Genem. – Graciela M. Giannettasio. – Juan D. González. – Luis A. Ilarregui. – María Lenz. – Gustavo A. Marconato. – Claudio M. Morgado. – Gustavo E. Serebrinsky. – Patricia Vaca Narvaja.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Coscia, por el que se expresa beneplácito por la emisión del documental *Soja* realizado por el programa

“La Liga” que fue transmitido el 26 de agosto de 2008, por el canal de televisión Telefé. Luego de su estudio, ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente con modificaciones.

*Manuel J. Baladrón.*

## ANTECEDENTE

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara el documental *Soja* realizado por el programa “La Liga” emitido el 26 de agosto de 2008 por el canal de televisión Telefé.

*Jorge E. Coscia.*

## LX

### DÍA DE LA FUERZA AÉREA EL DÍA 10 DE AGOSTO DE CADA AÑO, AL CONMEMORARSE EL NONAGÉSIMO SEXTO ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN MILITAR

(Orden del Día N° 1.398)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi y de declaración del señor diputado Villaverde, respectivamente, por los que se declara su adhesión a la celebración del nonagésimo sexto aniversario de la creación de la Escuela de Aviación Militar; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión a la celebración del Día de la Fuerza Aérea, en conmemoración del nonagésimo sexto aniversario de la creación de la Escuela de Aviación Militar el 10 de agosto de 1912.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Jorge A. Villaverde. – Luis A. Ilarregui. – Jorge L. Albarracín. – Beatriz S. Halak. – Ariel O. E. Pasini. – Horacio A. Alcuaz. – Eugenio Burzaco. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Zulema B. Daher. – José García Hamilton. – Nora R. Ginzburg. – Carlos M. Kunkel. – Ernesto S. López. – Rafael A. López. – María del C. Rico. – Alejandro L. Rossi. – Fernando*



*Sánchez. – Carlos D. Snopek. – Enrique L. Thomas. – Pablo V. Zancada.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Defensa Nacional, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi y de declaración del señor diputado Villaverde, cree necesario introducir modificaciones a los textos originales, en razón de una mejor técnica parlamentaria y gestión legislativa, dando curso favorable al dictamen que antecede.

*Jorge A. Villaverde.*

### ANTECEDENTES

1

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Su adhesión a la conmemoración del Día de la Fuerza Aérea, a realizarse el día 10 de agosto de cada año, en conmemoración de la creación de la Escuela de Aviación Militar el día 10 de agosto de 1912.

*Ivana M. Bianchi.*

2

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la conmemoración el día 10 de agosto del corriente año, del 96° aniversario de la creación de la Fuerza Aérea Argentina.

*Jorge A. Villaverde.*

LXI

**CONMEMORACIÓN DEL 39° ANIVERSARIO  
DE LA FUNDACIÓN DE LA BASE AÉREA  
“VICECOMODORO MARAMBIO” DE LA ANTÁRTIDA  
ARGENTINA**

**(Orden del Día N° 1.400)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi, por el que se declara la adhesión a la conmemoración del 39° aniversario de la fundación de la Base Aérea “Vicecomodoro Marambio”; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 39° aniversario de la fundación de la Base Aérea “Vicecomodoro Marambio” de la Antártida Argentina, el 29 de octubre del corriente año.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2008.

*Jorge A. Villaverde. – Luis A. Ilarregui. – Jorge L. Albarracín. – Beatriz S. Halak. – Ariel O. E. Pasini. – Horacio A. Alcuaz. – Eugenio Burzaco. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Zulema B. Daher. – José I. García Hamilton. – Nora R. Ginzburg. – Carlos M. Kunkel. – Ernesto S. López. – Rafael A. López. – María del C. C. Rico. – Alejandro L. Rossi. – Fernando Sánchez. – Carlos D. Snopek. – Enrique L. Thomas. – Pablo V. Zancada.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Defensa Nacional, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi, cree necesario introducir modificaciones al texto original, en razón de una mejor técnica parlamentaria y gestión legislativa, dando curso favorable al dictamen que antecede.

*Jorge A. Villaverde.*

### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Su adhesión a la conmemoración del 39° aniversario de la fundación de la Base Aérea “Vicecomodoro Marambio” de la Antártida Argentina, a realizarse el 29 de octubre del corriente año.

*Ivana M. Bianchi.*

LXII

**FESTEJOS DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD  
DE LOS TOLDOS (BUENOS AIRES), REALIZADOS  
DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2008**

**(Orden del Día N° 1.407)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bullrich (P.), por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara

los festejos del centenario de la ciudad de Los Toldos, provincia de Buenos Aires, realizados durante el mes de agosto de 2008; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara, los eventos culturales desarrollados en el marco del centenario de la ciudad de Los Toldos, provincia de Buenos Aires, organizados por la Secretaría de Turismo del partido de General Viamonte y que se realizaron durante el mes de agosto de 2008.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre. – Luciano R. Fabris. – Claudia F. Gil Lozano. – Gloria Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Nora E. Bedano. – Ana Berrautte. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Patricia Bullrich. – Rosa A. Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Luis A. Ilarregui. – María B. Lenz. – Claudio M. Morgado. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bullrich (P.), por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara los eventos culturales desarrollados en el marco de los festejos del centenario de la ciudad de Los Toldos, provincia de Buenos Aires, realizados durante el mes de agosto de 2008. Las señoras y señores diputados, integrantes de la comisión, al iniciar el estudio de la iniciativa, tuvieron en cuenta que con motivo de estos festejos, la Secretaría de Turismo del partido de General Viamonte organizó una serie de actividades conmemorativas y eventos culturales. En efecto, el acto conmemorativo se realizó en el centro de la ciudad y contó con un desfile tradicional, cívico e institucional con la participación de las comunidades mapuches, los centros tradicionalistas, las instituciones educativas, la policía, bomberos y entidades sociales de Los Toldos. El desfile fue acompañado por bandas municipales de ciudades vecinas invitadas. También se eligió a la reina del partido y el acto de cierre contó con la actuación sobre el escenario mayor de Marcela Morello. Cabe agregar que esta ciudad se encuentra ubicada al noroeste de la provincia de Buenos Aires y basa su economía en la producción agropecuaria, contando también con emprendimientos industriales, productivos y de servicios, así como también con un parque balneario municipal, la laguna La Azotea, o Rehue,

la casa de María Eva Duarte, el Monasterio Benedictino Santa María de Los Toldos, el Monumento al Indio, entre otros. Todo ello, convierte a la ciudad en un importante centro turístico. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente el presente proyecto.

*Jorge E. Coscia.*

### ANTECEDENTE

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de este honorable cuerpo los festejos con motivo del centenario de la ciudad de Los Toldos, provincia de Buenos Aires, organizados por la Secretaría de Turismo del partido de General Viamonte, y que se llevaron a cabo durante todo el mes de agosto.

*Patricia Bullrich.*

### LXIII

**SE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO QUE DISPONGA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA EXPROPIACIÓN Y SALVAGUARDA DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA CASA DE MANSILLA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**(Orden del Día N° 1.408)**

### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado García Hamilton, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para expropiar y salvaguardar el edificio que ocupa la Casa de Mansilla, ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, arbitre las medidas necesarias con el propósito de expropiar y salvaguardar el edificio que ocupa la Casa de Mansilla, ubicada en el pasaje Juan Angel Golfarini y su fachada posterior sobre la calle Tres de Febrero, entre las calles Olazábal y Blanco Encalada, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda*

*Aguirre. – Luciano R. Fabris. – Claudia F. Gil Lozano. – Gloria M. Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Sergio A. Basteiro. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Patricia Bullrich. – Rosa L. Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Luis A. Iñarregui. – María B. Lenz. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perié. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado García Hamilton, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para expropiar y salvaguardar el edificio que ocupa la Casa de Mansilla, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de esta iniciativa, han tenido en cuenta que este edificio ha sido declarado monumento histórico-artístico nacional a través de la ley 25.317. Se trata de un solar histórico, cuyo nombre original fue Villa La Esperanza, y su edificación se remonta a los años 1870 y 1880. Hacia el año 1892 fue residencia del militar, político, escritor y periodista Lucio V. Mansilla y entre 1915 y 1982 albergó la sede de la Escuela Normal N° 10. A efectos de evitar la degradación y deterioro progresivo que padece este inmueble y en mérito a sus valores urbanísticos, arquitectónicos e histórico-culturales, resulta necesario coordinar acciones tendientes a su conservación y restauración. Por lo expuesto, y considerando la importancia de la recuperación edilicia de este patrimonio arquitectónico-cultural, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

## ANTECEDENTE

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, arbitre los medios necesarios para la realización de un convenio con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de expropiar y salvaguardar el edificio que ocupa la Casa de Mansilla, declarada por ley 25.317, monumento histórico-artístico nacional, ubicada en la calle Tres de Febrero 2.371/73/75 y doctor Juan Angel Golfarini 2386 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*José I. García Hamilton.*

## LXIV

### EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA TAREA SOCIAL DESARROLLADA POR EL CENTRO DE PRODUCCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL “MARÍA CASTAÑA” DE LA CIUDAD CAPITAL DE CÓRDOBA

(Orden del Día N° 1.409)

### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Merchán, por el que se expresa beneplácito por la tarea social del Centro de Producción, Promoción y Difusión Artística y Cultural María Castaña de la ciudad capital de la provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la tarea social desarrollada por el Centro de Producción, Promoción y Difusión Artística y Cultural María Castaña, ubicado en la ciudad capital de la provincia de Córdoba.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda Aguirre. – Luciano R. Fabris. – Claudia Gil Lozano. – Gloria M. Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Sergio A. Basteiro. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Patricia Bullrich. – Rosa L. Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Luis A. Iñarregui. – María Lenz. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perié. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Merchán, por el que se expresa beneplácito por la tarea social del Centro de Producción, Promoción y Difusión Artística y Cultural María Castaña de la ciudad capital de la provincia de Córdoba. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que este centro, nacido hace trece años, es un espacio teatral que promueve la cultura y el bien social. Asimismo, es importante destacar que posee una sala de teatro acondicionada y equipada, un café *concert*, biblioteca, centro de documentación y un patio interno para el desarrollo de actividades y propuestas artísticas y culturales. En el mismo sentido, esta institución pro-

mueve la formación de nuevos públicos para las artes escénicas, asesoramiento para la producción y creación teatral independiente, difusión artística, entre otros. Por otra parte, el centro ha recibido un gran número de galardones, entre los que pueden citarse, Premio Estímulo a la Actividad Teatral Independiente, otorgado por la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Córdoba; Premio Estímulo a la Calidad, otorgado por el Instituto Nacional del Teatro y seleccionada para la gira 100 Funciones, organizada por la Agencia Córdoba Cultura y el Instituto Nacional del Teatro, Premio Estímulo Municipalidad de Córdoba, Premio Máscara Dorada en el XVIII Festival Juvenil de Teatro de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, entre otros. Asimismo, su actividad ha sido declarada de interés provincial por el Senado de la Provincia de Córdoba, por la obra *Cartas a mi muñeca*, basada en *El diario de Ana Frank*. Por lo expuesto, en el entendimiento de la significativa labor desarrollada por este centro, constructor y transmisor de manifestaciones culturales, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar su beneplácito por la tarea social desarrollada por el Centro de Producción, Promoción y Difusión Artística y Cultural María Castaña de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

*Cecilia A. Merchán.*

#### LXV

**SE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO QUE DISPONGA LA PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA LISTA ROJA ARGENTINA DE BIENES CULTURALES EN PELIGRO DE TRÁFICO ILÍCITO, EN AEROPUERTOS, PUERTOS Y PASOS DE FRONTERAS INTERNACIONALES**

**(Orden del Día N° 1.410)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Gioja, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga publicar y distribuir la Lista Roja Argentina de bienes culturales en peligro de tráfico ilícito, en aeropuertos, puertos y pasos de fronteras internacionales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, adopte las medidas necesarias, a fin de publicar y distribuir en forma permanente, la Lista Roja Argentina de bienes culturales en peligro de tráfico ilícito, en aeropuertos, puertos y pasos de frontera internacionales, confeccionada por el Museo Argentino de Ciencias Naturales “Bernardino Rivadavia” y el Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano (INAPL), dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda Aguirre. – Luciano R. Fabris. – Claudia Gil Lozano. – Gloria M. Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Sergio A. Basteiro. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Rosa L. Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Luis A. Ilarregui. – María Lenz. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perié. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Gioja, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga publicar y distribuir la Lista Roja Argentina de bienes culturales en peligro de tráfico ilícito, en aeropuertos, puertos y pasos de fronteras internacionales. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta, que la Secretaría de Cultura de la Nación, a través del Comité Argentino de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, ha impulsado la Lista Roja Argentina de bienes en peligro de tráfico ilícito. La lista fue elaborada por el Museo Argentino de Ciencias Naturales “Bernardino Rivadavia” y el Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano (INAPL), autoridades de aplicación nacional de la ley 25.743 en materia paleontológica y antropológica. Asimismo, es importante resaltar, que se trata de una lista de carácter indicativo de los bienes más expuestos al saqueo y cuya exportación y comercialización está prohibida por ley. En síntesis, es una herramienta eficaz para las fuerzas que cumplen las funciones de prevención del delito en fronteras y aduanas y, en el mismo sentido, evitar la destrucción de los yacimientos y robos en iglesias y museos. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, en el entendimiento de la importancia que representa el cuidado y protección del patrimonio



cultural de nuestro país, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la Administración Nacional de Ingresos Públicos (AFIP), instruya a la Administración General de Aduanas a fin de publicar y distribuir en forma permanente la Lista Roja Argentina de bienes culturales en peligro de tráfico ilícito confeccionada por el Museo Argentino de Ciencias Naturales “Bernardino Rivadavia” y el Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano (INAPL) –dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación–, en aeropuertos, puertos y pasos de frontera internacionales.

*Juan C. Gioja.*

#### LXVI

**LIBROS CLODOMIRO QUIROGA, UN AMIGO  
Y COLABORADOR DE SARMIENTO DE LA ESCRITORA  
ELSA NOEMÍ QUIROGA Y BAILAR VINO, BEBER TANGO  
DE LA ESCRITORA ALICIA DUO**

**(Orden del Día N° 1.411)**

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado los proyectos de declaración de la señora diputada Genem, por los que se declara de interés de la Honorable Cámara los libros *Clodomiro Quiroga, un amigo y colaborador de Sarmiento* y *Bailar vino, beber tango*; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara los libros que a continuación se detallan:

–*Clodomiro Quiroga, un amigo y colaborador de Sarmiento*, de la escritora Elsa Noemí Quiroga de Frassoni.

–*Bailar vino, beber tango*, de la escritora mendocina Alicia Duo.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno.  
– Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda Aguirre. – Luciano R. Fabris. – Claudia F. Gil Lozano. – Gloria Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Nora E. Bedano. – Ana*

*Berrauté. – Rosana Bertone. – Delia B. Bisutti. – Patricia Bullrich. – Rosa L. Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Luis A. Ilarregui. – María B. Lenz. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perié. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado los proyectos de declaración de la señora diputada Genem, por los que se declara de interés de la Honorable Cámara los libros *Clodomiro Quiroga, un amigo y colaborador de Sarmiento* y *Bailar vino, beber tango*. Al abordar el estudio de las iniciativas, las señoras y señores legisladores han tenido en cuenta que el primero de los libros refleja una visión de conjunto lo más documentada posible de la vida y obra de Clodomiro Quiroga, comprovinciano y amigo de Domingo Faustino Sarmiento, con quien compartió su trayectoria como acompañante personal durante su estadía oficial en los Estados Unidos de América. Nacido en San Juan en 1838, Clodomiro Quiroga desarrolló una intensa labor pública y literaria. La autora de este libro, nieta de Clodomiro Quiroga, se ha destacado por su labor literaria y supo plasmar en el libro la documentación guardada celosamente por su familia, que dio lugar a la publicación del mismo. En cuanto al segundo de los libros, se subraya la perfecta conjunción de dos pasiones típicamente argentinas como el vino y el tango. Su autora, la señora Alicia Duo, es abogada y escritora y obtuvo numerosos galardones nacionales e internacionales, entre ellos el del Concurso Internacional de Vinos Vinandino que es organizado anualmente por el Instituto Nacional de Vitivinicultura y el Consejo Federal de Inversiones, y donde se presentó el libro en cuestión. Por todo lo expuesto, por la importancia que reviste el reconocimiento a nuestros escritores, así como también a sus talentos y dedicación creando productos culturales con objetivos sociales, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente ambas iniciativas, en un solo dictamen.

*Jorge E. Coscia.*

#### ANTECEDENTES

1

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara, el libro *Clodomiro Quiroga, un amigo y colaborador de Sarmiento*, de la escritora Elsa Noemí Quiroga de Frassoni.

*Amanda S. Genem.*

2

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el libro *Bailar vino, beber tango* de la escritora mendocina Alicia Duo.

*Amanda S. Genem.*

LXVII

**DOCUMENTAL EL OESTE PERDIDO REALIZADO  
POR ÁLVARO FONTANA SOBRE LA REALIDAD  
DE LOS PUEBLOS DEL OESTE CATAMARQUEÑO  
(Orden del Día N° 1.412)**

**Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Barrionuevo, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el documental *El Oeste perdido*, sobre la realidad de los pueblos del oeste catamarqueño; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el documental *El Oeste perdido*, realizado por Alvaro Fontana.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda Aguirre. – Luciano R. Fabris. – Claudia F. Gil Lozano. – Gloria Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Sergio A. Basteiro. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Patricia Bullrich. – Rosa L. Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Luis A. Ilarregui. – María B. Lenz. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perié. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Barrionuevo, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el documental *El Oeste perdido* realizado por Alvaro

Fontana. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de esta iniciativa, han tenido en cuenta que este documental realizado por la ONG “SOS Discriminación Internacional” tiene por propósito concientizar a la sociedad sobre la problemática relacionada con la explotación de oro, plata y otros minerales en las provincias de Catamarca y Tucumán. En efecto, esta obra narra la historia y la realidad de los pueblos del oeste catamarqueño (departamentos de Santa María, Andalgalá y Belén) y de los pueblos de la cuenca del río Salí Dulce de la provincia de Tucumán, desde la instalación de los megaemprendimientos mineros en dicha zona. Resta mencionar que Alvaro Fontana es presidente de la Asociación de Protectores del Ecosistema y vicepresidente de la ONG SOS Discriminación Internacional. Esta última, es fundamentalmente una red solidaria que fue fundada en la Argentina y ha realizado asesoramiento a diversos países entre los que pueden citarse: México, Israel, Japón, Bolivia, entre otros. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el documental *El Oeste perdido*, realizado por la ONG SOS Discriminación Internacional, con el fin social, cultural y educativo, cuyo contenido aborda la historia y la realidad de los pueblos del oeste catamarqueño, departamentos de Santa María, Andalgalá y Belén, provincia de Catamarca, y de los pueblos de la cuenca del río Salí Dulce, provincia de Tucumán, desde la instalación de los megaemprendimientos mineros en dicha zona.

*José L. Barrionuevo.*

LXVIII

**REVISTA “PROA EN LAS LETRAS Y EN LAS ARTES”,  
DE ALLONI/PROA EDITORES**

**(Orden del Día N° 1.413)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Genem, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la revista “PROA en las Letras y en las Artes”, de ALLONI/PROA Editores; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la revista “PROA en las Letras y en las Artes”, de ALLONI/PROA Editores.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda Aguirre de Soria. – Luciano R. Fabris. – Claudia F. Gil Lozano. – Gloria Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Sergio A. Basteiro. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Rosa L. Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Luis A. Ilarregui. – María B. Lenz. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perié. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

**INFORME***Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Genem, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la revista “PROA en las Letras y en las Artes” de ALLONI/PROA Editores. Las señoras y señores diputados, al iniciar el estudio de esta iniciativa, han tenido en cuenta que por su vasta trayectoria la revista “PROA en las Letras y en las Artes” es considerada decana de los medios literarios de América. Su fundación data de 1922 por iniciativa de Jorge Luis Borges, Macedonio Fernández y Ricardo Güiraldes; y, desde 1988, recorre su tercera etapa con una frecuencia bimestral, una tirada de 15.000 ejemplares y manteniendo el formato de libro, que le conserva sus características literarias y estéticas. En tal sentido, es de destacar que durante estos últimos veinte años de ininterrumpida labor contribuyeron a la continuidad de esta revista cultural Octavio Paz, Gabriel García Márquez, Mario Vargas Llosa, Ernesto Sabato, Juan José Hernández, Luis Alberto de Cuenca, Camilo José Cela, Juan José Arreola, Nicanor Parra, Juan Liscano, Jorge Edwards, Elvio Romero, Antonio Requemi, Alejandro Roemmers, entre otros. Asimismo, es importante resaltar que esta publicación llega a México, Chile, Uruguay, Guatemala, Panamá, Bolivia, Venezuela y España. Actualmente, la revista “PROA en las Letras y en las Artes” está elaborando una edición de *Cuadernos PROA* dedicados a las letras y las artes de cada provincia, atendiendo a una visión federal de la cultura y que incluye una selección de textos e imágenes de los escritores y artistas plásticos más representativos, así como también análisis críticos y literarios realizados por expertos de la cultura de cada provincia. En tal sentido, la provincia de Mendoza ha sido pionera en esta convocatoria

y ha seleccionado el material para la edición del *Cuaderno PROA de la provincia de Mendoza*, cuyos destinatarios serán las misiones comerciales al exterior, las relaciones diplomáticas, las embajadas, los centros de atención al turista, los organismos reguladores de gestiones, estudiantes, docentes, institutos educativos de la provincia de Mendoza y público en general. Por lo expuesto y luego de haber procedido al análisis de la iniciativa, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminarla favorablemente.

*Jorge E. Coscia.***ANTECEDENTE****Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la revista “PROA en las Letras y en las Artes” de ALLONI/PROA Editores.

*Amanda S. Genem.***LXIX****VISITA AL PAÍS DEL CORO DEL MONASTERIO DE SRETENSKY DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2008****(Orden del Día N° 1.414)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Santander, Rejal, Bertone, Gioja y Herrera (G.N.), por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la visita del Coro del Monasterio de Sretensky, de la Federación de Rusia al país, durante el mes de noviembre de 2008; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la visita del Coro del Monasterio de Sretensky, de la Federación de Rusia, que se presentó en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Teatro Colón de la ciudad de Mar del Plata los días 3 y 5 de noviembre de 2008 respectivamente, en el marco de la gira mundial que conmemora la firma del Acta de Comunión Canónica entre la Iglesia Ortodoxa Rusa del Exterior y el Patriarcado de Moscú, llevada a cabo el día 17 de mayo de 2007.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda Aguirre C. de Soria. – Luciano R. Fabris. – Claudia F. Gil Lozano. – Gloria Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Sergio A. Basteiro. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Rosa L. Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Luis A. Ilarregui. – María B. Lenz. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perié. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Santander, Rejal, Bertone, Gioja y Herrera (G.N.), por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la visita del Coro del Monasterio de Sretensky, de la Federación de Rusia al país, durante el mes de noviembre de 2008. Las señoras y señores diputados, al iniciar el estudio de esta iniciativa, han tenido en cuenta que Coro del Monasterio de Sretensky –actualmente dirigido por Nikon Zhila– es uno de los más prestigiosos del mundo; y, que el monasterio al cual pertenecen sus integrantes –fundado en 1395– atravesó las vicisitudes propias de las etapas históricas del país. En efecto, en el año 1994, al ser devuelto el monasterio a la iglesia ortodoxa rusa, comienza la actividad musical de este prestigioso coro; y, al suscribirse el Acta de Comunión Canónica en la Catedral del Cristo Salvador en Moscú, el 17 de mayo de 2007, quedó sellada la unificación entre la Iglesia Ortodoxa Rusa del Exterior y el Patriarcado de Moscú. Por tal motivo, y para celebrar el fin del cisma eclesiástico el Coro del Monasterio de Sretensky organizó una gira mundial con un vasto repertorio entre los que figuran los “servicios divinos” –basados en antiguos cánticos bizantinos y rusos–, así como también canciones del folklore ruso que reflejan sus tradiciones históricas, sociales y culturales. Por lo expuesto, las señoras y los señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara, la visita del Coro del Monasterio de Sretensky, de la República de Rusia, que en el marco de una gira mundial, actuará en nuestro país los días 3

de noviembre, en la Facultad de Derecho de la UBA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y 5 de noviembre en el Teatro Colón de la ciudad de Mar del Plata, conmemorando la firma del Acta de Comunión Canónica entre la Iglesia Ortodoxa Rusa fuera de Rusia y el Patriarcado de Moscú, celebrada el día 17 de mayo de 2007.

*Mario A. Santander. – Rosana A. Bertone. – Juan C. Gioja. – Griselda N. Herrera. – Jesús F. Rejal.*

LXX

**XII EDICIÓN DE LA MUESTRA  
“MES DE LA FOTOGRAFÍA” EN SAN CARLOS  
DE BARILOCHE (RIO NEGRO)**

**(Orden del Día N° 1.415)**

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de las señoras diputadas Rioboó, Lemos, Giudici y del señor diputado Acuña Kunz, por el que se declara de interés parlamentario la XII Edición de la muestra “Mes de la Fotografía” en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, que se realiza del 25 de septiembre al 25 de octubre de 2008; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la la XII Edición de la muestra “Mes de la Fotografía” que se realizó del 25 de septiembre al 25 de octubre de 2008 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Luciano R. Fabris. – Claudia F. Gil Lozano. – Gloria Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Sergio A. Basteiro. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Rosa L. Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Luis A. Ilarregui. – María B. Lenz. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perié. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de las señoras diputadas Rioboó,



Lemos, Giudici y del señor diputado Acuña Kunz, por el que se declara de interés parlamentario la XII Edición de la muestra “Mes de la Fotografía” en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, que se realiza del 25 de septiembre al 25 de octubre de 2008. Las señoras y los señores diputados, al abordar el estudio de esta iniciativa, han tenido en cuenta que la muestra “Mes de la Fotografía”, que se realiza todos los años en San Carlos de Bariloche, en los meses de septiembre y octubre, además de tener una continuidad de doce años, es un importante acontecimiento nacional e internacional de la fotografía, en el que participan reporteros, artistas y estudiantes de los más variados lugares del país y del mundo para realizar un valioso intercambio de conocimientos e informaciones. En tal sentido, estos encuentros son el punto de convergencia de las dos corrientes líderes de la fotografía nacional e internacional, como lo son el fotorreportaje y la fotografía artística. Es de destacar que la XII Edición de esta muestra, que se llevó a cabo desde el 25 de septiembre al 25 de octubre del corriente año, contó con un vasto programa que incluía exposiciones de renombrados fotógrafos, talleres intensivos, coloquios, seminarios de semiótica e historia de la fotografía, iluminación, retratos y conferencias de prensa, todo lo cual hace que este acontecimiento sea considerado único en el interior del país. Luego de haber procedido al análisis de la iniciativa, las señoras y los señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar la misma en forma favorable.

*Jorge E. Coscia.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario la XII Edición de la muestra “Mes de la Fotografía” en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, que se celebra del 25 de septiembre al 25 de octubre del corriente año.

*Sandra A. Rioboó. – Juan E. B. Acuña Kunz.  
– Silvana M. Giudici. – Silvia B. Lemos.*

LXXI

**RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA LITERARIA  
DE LA ESCRITORA SUIZO-ARGENTINA ALFONSINA  
STORNI AL CONMEMORARSE EL 25 DE OCTUBRE  
DE 2008 EL 70º ANIVERSARIO DE SU FALLECIMIENTO**

**(Orden del Día N° 1.416)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado García Hamilton, por el que se adhiere a la conmemoración del 70º aniversario

del fallecimiento de la escritora suizo-argentina Alfonsina Storni, el día 25 de octubre de 2008; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar reconocimiento a la trayectoria literaria de la escritora suizo-argentina Alfonsina Storni (1892-1938) en el 70º aniversario de su fallecimiento, conmemorado el día 25 de octubre de 2008.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. –  
Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda  
Aguirre de Soria. – Luciano R. Fabris.  
– Claudia Gil Lozano. – Gloria M.  
Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Sergio  
A. Basteiro. – Nora E. Bedano. – Ana  
Berraute. – Rosana A. Bertone. – Patricia  
Bullrich. – Rosa L. Chiquichano. –  
Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi.  
– José I. García Hamilton. – Luis A.  
Ilarregui. – María Lenz. – Claudio M.  
Morgado. – Julia A. Perié. – Silvia B.  
Vázquez de Tabernise.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado García Hamilton, por el que se adhiere a la conmemoración del 70º aniversario del fallecimiento de la escritora suizo-argentina Alfonsina Storni, el día 25 de octubre de 2008. Las señoras y señores diputados, al iniciar el estudio de esta iniciativa, han tenido en cuenta la trayectoria y el legado literario con el que la escritora y poetisa Alfonsina Storni ha contribuido a la cultura de nuestro país. Alfonsina, nació en Suiza en 1892 y emigró a la Argentina cuando era aún una niña. Ejerció el magisterio al mismo tiempo que se dedicó al periodismo y publicó con el seudónimo de Tao Lao, en los diarios “La Nación”, “Crítica” y diversas revistas y diarios americanos. Su poesía reconoce dos etapas, la primera, con matices románticos, contiene imágenes cercanas a su mundo emocional con anécdotas de su propia cotidianeidad, como el amor, la vida, la muerte, el desengaño, el dolor. La segunda etapa, ligada a las vanguardias y al simbolismo. Alfonsina Storni fue una militante literaria que intervino en la creación de la Sociedad Argentina de Escritores –SADE– y guardó una profunda amistad con los grandes literatos de la época como Leopoldo Lugones, Horacio Quiroga, Blanca de la Vega, Fermín Estrella Gutiérrez, José Ingenieros, Ricardo Rojas. Asimismo, entre sus más entrañables amigos cabe citar: a Benito Quinquela

Martín, Marcelo T. de Alvear, Alfredo Palacios y Alicia Moreau de Justo. Es de destacar, que la carrera y vida de esta mujer multifacética estuvo ligada a la protesta social, al no conformismo y a la participación activa en rebeliones sociales. Por todo lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, en virtud de rendir un justo homenaje a esta destacada mujer de las letras argentinas, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 70º aniversario del fallecimiento de la escritora suizo-argentina Alfonsina Storni (1892-1938), el 25 de octubre de 2008.

*José I. García Hamilton.*

#### LXXII

**XIV CONGRESO LATINOAMERICANO DE FOLKLORE DEL MERCOSUR Y XVIII JORNADAS NACIONALES DE FOLKLORE “DEL ATLÁNTICO AL PACÍFICO” A REALIZARSE EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**(Orden del Día N° 1.417)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Linares y de los señores diputados Alcuaz y Peralta, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el XIV Congreso Latinoamericano de Folklore del Mercosur y las XVIII Jornadas Nacionales de Folklore “Del Atlántico al Pacífico”, a realizarse del 25 al 28 de noviembre de 2008, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda Aguirre de Soria. – Luciano R. Fabris. – Claudia Gil Lozano. – Gloria M. Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Sergio A. Basteiro. – Nora E. Bedano. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Patricia Bullrich. – Rosa L. Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Luis A. Ilarregui. – María Lenz. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perié. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el XIV Congreso Latinoamericano de Folklore del Mercosur y las XVIII Jornadas Nacionales de Folklore “Del Atlántico al Pacífico”, organizados por el Área Transdepartamental de Folklore del Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA), a realizarse los días 25 al 28 de noviembre del corriente año en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*María V. Linares. – Horacio Alcuaz. – Fabián F. Peralta.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Linares y de los señores diputados Alcuaz y Peralta, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el XIV Congreso Latinoamericano de Folklore del Mercosur y las XVIII Jornadas Nacionales de Folklore “Del Atlántico al Pacífico”, a realizarse del 25 al 28 de noviembre de 2008, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de esta iniciativa, han tenido en cuenta que tanto el Congreso como las jornadas brindan la oportunidad de promover un intercambio de ideas entre docentes, investigadores, artistas y el propio público. Asimismo, el congreso plantea entre sus objetivos el de profundizar la reflexión en torno al rol del folklore en el contexto social actual, intercambiar puntos de vista sobre el análisis de los avances y resultados de la investigación folklórica, producir un espacio de intercambio en torno a las producciones artísticas inspiradas en el folklore, analizar las políticas culturales y educativas vinculadas al tema y propiciar propuestas tendientes a priorizarlas, entre otros. Por último, es relevante destacar que el encuentro tendrá como eje temático central “El testimonio de nuestras raíces folklóricas y el trazado de un futuro posible de las identidades del Mercosur”. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, en el entendimiento de que estos eventos poseen una significativa relevancia para el crecimiento científico, educativo y artístico, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

#### LXXIII

**SE DECLARA DE INTERÉS DE LA HONORABLE CÁMARA LA MANKA FIESTA EN LA LOCALIDAD DE LA QUIACA (JUJUY)**

**(Orden del Día N° 1.418)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Martiarena y

Snopek, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Manka Fiesta, que se realiza entre el tercer y cuarto domingo de octubre de cada año, en la localidad de La Quiaca, provincia de Jujuy; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda Aguirre de Soria. – Luciano R. Fabris. – Claudia Gil Lozano. – Gloria M. Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Sergio A. Basteiro. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Rosa L. Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Luis A. Ilarregui. – María Lenz. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perié. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de La Nación la Manka Fiesta, que tiene lugar en la localidad de La Quiaca, provincia de Jujuy, entre el tercer y cuarto domingo de octubre de cada año.

*Mario H. Martiarena. – Carlos D. Snopek.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Martiarena y Snopek, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Manka Fiesta, que se realiza entre el tercer y cuarto domingo de octubre de cada año, en la localidad de La Quiaca, provincia de Jujuy. Las señoras y los señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que esta festividad se realiza desde tiempos inmemoriales y reúne a diversos pueblos de la región andina. En efecto, el tercer domingo de octubre de cada año, La Quiaca se transforma en el corazón de la región, donde se dan cita visitantes procedentes de los más diversos puntos del noroeste argentino y del Altiplano boliviano. En tal sentido, la Manka Fiesta o Fiesta de la Olla, promueve la instalación de innumerables carpas, donde los feriantes ofrecen manzanas, tostados de maíz, habas, sococha, diversas variedades de papas, tojo, canastos, sombreros, frutas disecadas y muchos más. Asimismo, los visitantes pueden degustar las comidas típicas de la región. Es importante destacar que esta celebración, que ya existía a la llegada de los españoles, renueva todos los años el ancestral trueque entre los habitantes originarios de la región, sin excluir la compraventa. Por último, cabe mencionar que la

Cámara de Senadores ha declarado de su interés esta celebración, en la sesión del día 3 de octubre de 2006. Por lo expuesto, las señoras y los señores diputados, integrantes de esta comisión, en el entendimiento de la significación que posee esta celebración, que representa el resguardo de un patrimonio cultural e histórico de relevancia, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

#### LXXIV

REEDICIÓN DE LA OBRA *LAS INVASIONES INGLÉSAS AL RÍO DE LA PLATA 1806-1807*, DEL CORONEL JUAN BARTOLOMÉ BEVERINA

(Orden del Día N° 1.419)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Katz, Albarra-cín y Roldán y de la señora diputada Areta, por el que se declara de interés legislativo la reedición de la obra *Las invasiones inglesas al Río de la Plata 1806-1807*, del coronel Juan Bartolomé Beverina; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la reedición de la obra *Las invasiones inglesas al Río de la Plata 1806-1807*, de autoría de Juan Bartolomé Beverina.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda Aguirre de Soria. – Luciano R. Fabris. – Claudia Gil Lozano. – Gloria M. Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Sergio A. Basteiro. – Nora E. Bedano. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Rosa L. Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Luis A. Ilarregui. – María Lenz. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perié. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Katz, Albarra-cín y Roldán y de la señora diputada Areta, por el que

se declara de interés legislativo la reedición de la obra *Las invasiones inglesas al Río de la Plata 1806-1807*, de autoría de Juan Bartolomé Beverina. Las señoras y los señores diputados, al iniciar el tratamiento de esta iniciativa, han tenido en cuenta que la obra en cuestión, no solamente aborda lo acontecido en el orden militar ante la presencia invasora, sino que nos introduce en el estudio de los factores políticos previos a la intervención militar británica y las consecuencias derivadas de la misma. Es importante resaltar, que la nueva edición va acompañada de un estudio preliminar y notas del historiador y académico doctor Guillermo Palombo, con agregado de nuevas citas documentales, ampliatorias de las señaladas por Beverina. Por lo expuesto, las señoras y los señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés legislativo la reedición de la obra *Las invasiones inglesas al Río de la Plata 1806-1807* del autor coronel Juan Bartolomé Beverina.

*Daniel Katz. – Jorge L. Albarracín. – María J. Areta. – José M. Roldán.*

#### LXXV

**I MUESTRA NACIONAL DE CINE E IDENTIDAD BIOLÓGICA “CINE PARA SER” A REALIZARSE EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**(Orden del Día N° 1.420)**

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto resolución de las señoras diputadas Donda Pérez y Merchán, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la I Muestra Nacional de Cine e Identidad Biológica, que se realizará el día 20 de noviembre de 2008, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el proyecto de declaración del señor diputado Azcoiti y de la señora diputada Lemos sobre el mismo tema; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la I Muestra Nacional de Cine e Identidad Biológica “Cine para ser”, que se realizará el día 20 de noviembre de

2008, en la Sala Jorge Luis Borges de la Biblioteca Nacional, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda Aguirre de Soria. – Luciano R. Fabris. – Claudia Gil Lozano. – Gloria M. Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Sergio A. Basteiro. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Patricia Bullrich. – Rosa L. Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Luis A. Iarregui. – María Lenz. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perié. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de las señoras diputadas Donda Pérez y Merchán, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la I Muestra Nacional de Cine e Identidad Biológica “Cine para ser”, que se realizará el día 20 de noviembre de 2008, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el proyecto de declaración del señor diputado Azcoiti y de la señora diputada Lemos sobre el mismo tema. Al abordar el estudio de las iniciativas, las señoras y los señores legisladores han tenido en cuenta que esta muestra tiene por objeto sensibilizar y concientizar a la sociedad sobre las temáticas relacionadas con la identidad biológica, como ser: adopciones legales e ilegales, tráfico de niños, búsqueda de orígenes biológicos, y muchas más. Durante el desarrollo de la muestra se exhibirán cortometrajes y largometrajes de realizadores nacionales e internacionales y también habrá charlas donde se abordará esta temática junto a realizadores audiovisuales y representantes de organismos de derechos humanos. Resta señalar que la muestra cuenta con el apoyo de la Escuela Profesional de Cine de Elíseo Subiela, la Asociación Raíz Natal, la Biblioteca Nacional y la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo. Por todo lo expuesto, las señoras y los señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente ambas iniciativas, en forma unificada.

*Jorge E. Coscia.*

#### ANTECEDENTES

1

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la I Muestra Nacional de Cine e Identidad Biológica, orga-



nizada por la Agrupación Raíz Natal y “Cine para ser”, que se realizará el jueves 20 de noviembre de 2008, en la Sala Jorge Luis Borges de la Biblioteca Nacional.

*Victoria A. Donda Pérez. – Paula C. Merchán.*

2

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario la I Muestra sobre Cine e Identidad Biológica “Cine para ser”, a realizarse el 20 de noviembre de 2008 en la Sala Jorge Luis Borges de la Biblioteca Nacional.

*Pedro J. Azcoiti. – Silvia B. Lemos.*

LXXXVI

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA DECLARACIÓN  
COMO BIEN DE INTERÉS HISTÓRICO NACIONAL  
AL LLAMADO EJE CÍVICO DE LA CIUDAD CAPITAL  
DE SAN JUAN A TRAVÉS DEL DICTADO  
DEL DECRETO 1.594/2008**

**(Orden del Día N° 1.421)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Caselles por el que se expresa beneplácito por la declaración como bien de interés histórico nacional al llamado Eje Cívico de la ciudad de San Juan, a través del decreto 1.594/2008; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la declaración como bien de interés histórico nacional al llamado Eje Cívico de la ciudad de San Juan, a través del dictado del decreto 1.594/2008.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda Aguirre C. de Soria. – Luciano R. Fabris. – Claudia F. Gil Lozano. – Gloria Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Sergio A. Basteiro. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Patricia Bullrich. – Rosa L. Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Luis A. Ilarregui. – María B.*

*Lenz. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perié. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Caselles por el que se expresa beneplácito por la declaración como bien de interés histórico nacional al llamado Eje Cívico de la ciudad de San Juan, a través del decreto 1.594/2008. Las señoras y los señores diputados, integrantes de esta comisión, han tenido en cuenta que el mencionado sector de la ciudad de San Juan presenta un singular valor urbano, estético, científico y social, dado por sus edificios, avenidas y veredas, de proporciones y escala monumental y arquitectura moderna y sismorresistente. En efecto, se trata de un conjunto urbano proyectado y ejecutado como resultado del terremoto del año 1944. Tras ese lamentable desastre natural y en el contexto de la reestructuración de la ciudad, se determinó la creación de un Eje Cívico para asiento del núcleo administrativo y comercial urbano, alineado en sentido de Este a Oeste sobre la avenida José Ignacio de la Roza, entre las calles Caseros y Mendoza. Por lo expuesto, las señoras y los señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

ANTECEDENTE

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la declaración por parte de la Secretaría de Cultura de la Nación del Eje Cívico de la ciudad de San Juan como bien de interés histórico nacional, mediante el decreto 1.594/2008 firmado por la presidenta de la Nación y publicado en el Boletín Oficial número 31.506.

*Graciela M. Caselles.*

LXXVII

**EXPRESIÓN DE RECONOCIMIENTO  
A LAS TRAYECTORIAS DEL MAESTRO, POETA  
Y MÚSICO FORTUNATO RAMOS; DEL ESCRITOR,  
PERIODISTA, INVESTIGADOR Y RESTAURADOR  
DE OBRAS DE ARTE SIXTO VÁZQUEZ ZULETA,  
Y DEL PINTOR, ESCULTOR Y DIBUJANTE  
ROBERTO LARA**

**(Orden del Día N° 1.422)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado los proyectos de resolución de la señora diputada Moisés, por los

que se expresa reconocimiento a las trayectorias del maestro, poeta y músico Fortunato Ramos; el escritor, periodista, investigador y restaurador de obras de arte Sixto Vázquez Zuleta y el pintor, escultor y dibujante Roberto Lara; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar reconocimiento a las trayectorias de las personalidades de la cultura de la provincia de Jujuy, que se detallan a continuación:

- El maestro, poeta y músico Fortunato Ramos.
- El maestro rural, escritor, periodista, investigador, restaurador de obras de arte y museólogo Sixto Vázquez Zuleta.
- El pintor, escultor, ceramista y dibujante Roberto Lara.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Luciano R. Fabris. – Claudia F. Gil Lozano. – Gloria Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Sergio A. Basteiro. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Patricia Bullrich. – Rosa L. Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Luis A. Ilarregui. – María B. Lenz. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perié. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado los proyectos de resolución de la señora diputada Moisés, por los que se expresa reconocimiento a las trayectorias del maestro, poeta y músico Fortunato Ramos; el escritor, periodista, investigador y restaurador de obras de arte Sixto Vázquez Zuleta y el pintor, escultor y dibujante Roberto Lara. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de las iniciativas, han tenido en cuenta la extensa y prolífica actividad desarrollada por estas personalidades de la cultura de la provincia de Jujuy en particular, y de nuestro país en general. En efecto, Fortunato Ramos, nacido en la localidad de Coraya, departamento de Humahuaca, nos brinda, a través de sus relatos, la vida, el quehacer cotidiano y la personalidad del hombre de la Quebrada, y con su poesía nos acerca la mirada y su sentir. Entre sus obras merecen citarse: *Poemas costumbristas de un maestro rural, Las ruinas y changos del alto, Costumbres, poemas y regionalismos*, entre otros. Asimismo,

es autor de *Verónico Cruz*, en el cual se basó el guión del largometraje *La deuda interna*. Como músico ha realizado numerosas giras al exterior. Ha trabajado junto a Jaime Torres y los grupos Los Hijos de Humahuaca y Cacharpaya. En segundo lugar, Sixto Vázquez Zuleta (“ToQo”), nacido en la ciudad de Perico, de la provincia de Jujuy, tiene catorce libros publicados de poesía, cuento, ensayo y novela; escribe para diferentes medios periodísticos y ha recorrido el país y el exterior dictando conferencias sobre temas referidos a los pueblos originarios. En el mismo sentido fue fundador del Museo Folklórico Regional, una FM en Humahuaca y el Indocanal, el primer canal de televisión indígena por aire en el mundo. Es profesor de lengua quechua en el nivel terciario y dirige el Instituto de Cultura Indígena en Humahuaca. En tercer lugar, Roberto Lara, nacido en San Salvador de Jujuy, es un artista plástico autodidacta, un paisajista original, representativo del norte jujeño. Sus paisajes, en cartón o tela, muestran la gente del norte y sus pueblos, casitas perdidas entre increíbles montañas, una geografía bella y cruel al mismo tiempo. Es importante señalar que a estos temas, Lara les suma sus inigualables figuras, mujeres recostadas o sentadas que posan despreocupadas o indiferentes. A la actividad señalada, este artista ejerce la labor docente en su taller, dictando clases de pintura para adultos, cerámica para niños y dibujo. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, por la labor desarrollada por estos insoslayables representantes de nuestra cultura, han decidido dictaminar favorablemente las presentes iniciativas, en forma unificada.

*Jorge E. Coscia.*

### ANTECEDENTES

1

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar reconocimiento a la trayectoria del maestro, poeta y músico Fortunato Ramos, nacido en Humahuaca, provincia de Jujuy.

*María C. Moisés.*

2

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar reconocimiento a la trayectoria del maestro rural, escritor, periodista, restaurador de obras de arte, investigador, museólogo Sixto Vázquez Zuleta (“ToQo”), nacido en la ciudad de Perico, provincia de Jujuy.

*María C. Moisés.*

3

INFORME

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar reconocimiento a la trayectoria del jujeño Roberto Lara quien se destaca en el arte de la pintura, el dibujo, la cerámica y la escultura.

*María C. Moisés.*

LXXVIII

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO  
POR LA CERTIFICACIÓN RECONOCIMIENTO  
DE EXCELENCIA DE LA UNESCO PARA PRODUCTOS  
ARTESANALES MERCOSUR, OTORGADA AL ORFEBRE  
JUAN ALFREDO ORTEGA, ORIUNDO DE SALTA,  
EN VIRTUD DE SU OBRA *CRUCIFIJO Y PECTORAL***

**(Orden del Día N° 1.423)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto declaración del señor diputado Vilariño, por el que se expresa beneplácito por la certificación como Reconocimiento de Excelencia de la UNESCO para Productos Artesanales Mercosur, otorgada al orfebre Juan Alfredo Ortega oriundo de la provincia de Salta, en virtud de su obra *Crucifijo y pectoral*; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la certificación Reconocimiento de Excelencia de la UNESCO para Productos Artesanales Mercosur, otorgada al orfebre Juan Alfredo Ortega, por su obra *Crucifijo y pectoral*.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda Aguirre de Soria. – Luciano R. Fabris. – Claudia Gil Lozano. – Gloria M. Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Sergio A. Basteiro. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Patricia Bullrich. – Rosa L. Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Luis A. Ilarregui. – María Lenz. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perió. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Vilariño, por el que se expresa beneplácito por la certificación como Reconocimiento de Excelencia de la UNESCO para Productos Artesanales Mercosur, otorgada al orfebre Juan Alfredo Ortega, oriundo de la provincia de Salta, en virtud de su obra *Crucifijo y pectoral*. Las señoras y los señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que la obra en cuestión es un trabajo realizado en plata, mediante el empleo de cincelado y pulido, y que refleja nuestra cultura desde el punto de vista de la fe y de nuestras creencias. Es importante resaltar que Juan Alfredo Ortega, artesano oriundo de la ciudad de San José Metán, provincia de Salta, trabaja cotidianamente en su taller, desde hace diez años, generando piezas de artesanía, que son manifestaciones de nuestra identidad cultural. Por lo expuesto, las señoras y los señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Jorge E. Coscia*

ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar beneplácito por certificación emitida por la UNESCO como Reconocimiento de Excelencia de la UNESCO para Productos Artesanales Mercosur, distinción otorgada al señor Juan Alfredo Ortega, por la obra de orfebrería en plata titulada *Crucifijo y pectoral*, artesano oriundo de la ciudad de San José Metán, de la provincia de Salta.

*José A. Vilariño.*

LXXIX

**MUESTRA FOTOGRAFICA “ADN” DEL FOTÓGRAFO  
MARTÍN ACOSTA, QUE SE EXHIBE EN LA CIUDAD  
DE ROSARIO (SANTA FE)**

**(Orden del Día N° 1.424)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Peralta y Barrios y de la señora diputada Carca, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la muestra de fotos “ADN”, del fotógrafo Martín Acosta, que se exhibe en Rosario, provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara la muestra fotográfica “ADN”, del fotógrafo Martín Acosta, referida a retratos de nietos recuperados por la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo y que se exhibió entre los días 3 y 26 de octubre de 2008, en la sala “Rodolfo Walsh” de la delegación Rosario del gobierno de la provincia de Santa Fe.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Luciano R. Fabris. – Claudia F. Gil Lozano. – Gloria Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Sergio A. Basteiro. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Patricia Bullrich. – Rosa L. Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Gavalisi. – José I. García Hamilton. – Luis A. Ilarregui. – María B. Lenz. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perié. – Silvia B. Vazquez de Tabernise.*

**INFORME***Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Peralta y Barrios y de la señora diputada Carca, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la muestra de fotos “ADN”, del fotógrafo Martín Acosta, que se exhibió en Rosario, provincia de Santa Fe. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de esta iniciativa, han tenido en cuenta que la muestra en cuestión presentó retratos de nietos recuperados por las Abuelas de Plaza de Mayo, en su incansable lucha por restituir la identidad de casi 400 niños apropiados por los genocidas durante la última dictadura militar. Es importante destacar que esta exposición estuvo conformada por 12 retratos de jóvenes que aparecen fotografiados juntos a algún familiar, que luchó para posibilitar la recuperación de su identidad. Asimismo, es relevante destacar que la muestra se realizó en la sala “Rodolfo Walsh” de la sede del gobierno santafesino, y por lo tanto, a pocos metros de donde funcionó uno de los peores centros clandestinos de detención de la ciudad de Rosario durante la dictadura: el servicio de inteligencia que operaba en la entonces Jefatura de Policía Provincial. Por lo expuesto, en el entendimiento que iniciativas como ésta sirven para esclarecer y educar sobre el accionar represivo durante la última dictadura militar y valorizar la lucha titánica de las Abuelas de Plaza de Mayo para dar con el paradero de los jóvenes que fueron secuestrados por los genocidas,

las señoras y señores diputados integrantes de esta comisión han decidido dictaminar favorablemente el presente proyecto.

*Jorge E. Coscia.*

**ANTECEDENTE****Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la muestra de fotos “ADN”, del fotógrafo Martín Acosta, que exhibe en la sala “Rodolfo Walsh” de la delegación Rosario del gobierno santafesino, retratos de nietos recuperados por las Abuelas de Plaza de Mayo.

*Fabián F. Peralta. – Miguel A. Barrios. – Elisa B. Carca.*

**LXXX**

**VIII CUMBRE MUNDIAL DE TANGO A REALIZARSE DEL 5 AL 14 DE MARZO DE 2009 EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE (RÍO NEGRO)**

**(Orden del Día N° 1.425)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Pinedo, por el que se declara de interés cultural de la Honorable Cámara, la VIII Cumbre Mundial de Tango, que se realizará en la ciudad de San Carlos de Bariloche; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara la VIII Cumbre Mundial de Tango, que se realizará desde el 5 al 14 de marzo del año 2009, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Luciano R. Fabris. – Claudia Gil Lozano. – Gloria M. Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Sergio A. Basteiro. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Patricia Bullrich. – Rosa L. Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Gavalisi. – José I. García Hamilton. – Luis A. Ilarregui. – María B.*



*Lenz. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perié. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Pinedo, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la VIII Cumbre Mundial de Tango, que se realizará en la ciudad de San Carlos de Bariloche entre los días 5 y 14 de marzo de 2009. Las señoras y señores diputados integrantes de esta comisión, al iniciar el estudio de la iniciativa, han tenido en cuenta que el tango ha sido una manifestación cultural de la inmigración europea durante las últimas décadas del siglo XIX, convirtiéndose en una danza típica rioplatense con estilo musical propio de las ciudades de Buenos Aires, Rosario y Montevideo. La I Cumbre Mundial de Tango se realizó en el año 1992 en la ciudad de Buenos Aires, siendo las sedes posteriores las ciudades de Granada, Montevideo, Lisboa, Rosario, Sevilla y Valparaíso. Para el año 2009 se decidió fijar a la ciudad de San Carlos de Bariloche como anfitrión de la octava cumbre. Esta reunirá a reconocidos artistas de distintas partes del mundo y se realizarán exposiciones, animaciones, ciclos de cine, fiestas bailables, y muchas otras actividades, las que, sumadas al atractivo turístico de la ciudad, redundarán, sin duda alguna, en la exaltación de esta música ciudadana que caracteriza a nuestro país. Por todo lo expuesto, las señoras y señores diputados integrantes de esta comisión han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

## ANTECEDENTES

1

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declara de interés cultural de la Honorable Cámara la VIII Cumbre Mundial de Tango, que se realizará en la ciudad de San Carlos de Bariloche del 5 al 14 de marzo de 2009.

*Federico Pinedo.*

2

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

S/D.

Por medio de la presente solicito la adhesión al proyecto de resolución que declara de interés cultural

la VIII Cumbre Mundial de Tango, a realizarse del 5 al 14 de marzo de 2009 en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, bajo el expediente 6.066-D.-08, de fecha 29-10-08, cuya autoría pertenece al diputado Federico Pinedo.

Saluda muy atentamente.

*Luis A. Galvalisi.*

## LXXXI

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA REALIZACIÓN DEL I CONGRESO PROVINCIAL DE HISTORIA “SAN MARTÍN Y EL BICENTENARIO” Y LAS VIII JORNADAS NACIONALES SANMARTINIANAS REALIZADOS DEL 9 AL 12 DE OCTUBRE DE 2008 EN SAN JUAN**

**(Orden del Día N° 1.426)**

### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de las señoras diputadas Ferrá de Bertol y Caselles y del señor diputado Gioja, por el que se expresa beneplácito por la realización del I Congreso Provincial de Historia “San Martín y el Bicentenario” y las VIII Jornadas Nacionales Sanmartinianas, realizados entre los días 9 y 12 de octubre de 2008, en la provincia de San Juan; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la realización del I Congreso Provincial de Historia “San Martín y el Bicentenario” y las VIII Jornadas Nacionales Sanmartinianas, que se desarrollaron entre los días 9 y 12 de octubre de 2008, en la provincia de San Juan.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre. – Luciano R. Fabris. – Claudia Gil Lozano. – Gloria M. Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Sergio A. Basteiro. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Patricia Bullrich. – Rosa L. Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Luis A. Ilarregui. – María B. Lenz. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perié. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de las señoras diputadas Ferrá de Bartol

y Caselles y del señor diputado Gioja, por el que se expresa beneplácito por la realización del I Congreso Provincial de Historia “San Martín y el Bicentenario” y las VIII Jornadas Nacionales Sanmartinianas, que se desarrollaron entre los días 9 y 12 de octubre de 2008, en la provincia de San Juan. Las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han tenido en cuenta que la organización de este evento ha estado a cargo de la Junta de Estudios Históricos y la Asociación Cultural Sanmartiniana sanjuaninas, juntamente con el Instituto Nacional Sanmartiniano. La realización de los mencionados encuentros tuvo por propósito generar espacios propicios para el debate de los aspectos históricos, militares y políticos, relacionados con la acción pública y privada del prócer. En este orden de ideas, otro de los objetivos de los encuentros fue propender a la difusión del conocimiento de la vida, personalidad e ideario del libertador general don José de San Martín, en sus aspectos militares, y especialmente morales y civiles, y su proyección democrática. Por último, cabe mencionar que estas actividades se desarrollaron en dependencias de Club Sirio Libanés de la capital sanjuanina. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la realización del I Congreso Provincial de Historia “San Martín y el Bicentenario” y las VIII Jornadas Nacionales Sanmartinianas, que tuvieron lugar entre el 9 y 12 de octubre de 2008 en la provincia de San Juan, organizadas por la Junta de Estudios Históricos y la Asociación Cultural Sanmartiniana de ese distrito, junto al Instituto Nacional Sanmartiniano.

*Margarita Ferrá de Bartol. – Graciela M. Caselles. – Juan C. Gioja.*

LXXXII

**EXPRESION DE BENEPLACITO POR EL TRASLADO  
DEL MURAL EJERCICIO PLASTICO DEL ARTISTA  
MEXICANO DAVID ALFARO SIQUEIROS  
A LA PLAZA COLON DE LA CIUDAD  
AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**(Orden del Día N° 1.427)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de las señoras diputadas Ferrá de Bartol y Caselles y del señor diputado Gioja, por el que se

expresa beneplácito por el traslado del mural *Ejercicio plástico*, del artista mexicano David Alfaro Siqueiros, a la plaza Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el traslado del mural *Ejercicio plástico*, del artista mexicano David Alfaro Siqueiros, a la plaza Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionado por el Poder Ejecutivo nacional, para proceder a su restauración.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre. – Luciano R. Fabris. – Claudia Gil Lozano. – Gloria M. Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Sergio A. Basteiro. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Patricia Bullrich. – Rosa L. Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Luis A. Ilarregui. – María B. Lenz. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perié. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de las señoras diputadas Ferrá de Bartol y Caselles y del señor diputado Gioja, por el que se expresa beneplácito por el traslado del mural *Ejercicio plástico*, del artista mexicano David Alfaro Siqueiros, a la plaza Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que el mural en cuestión, pintado por Siqueiros en el año 1933, fue trasladado, luego de permanecer en cuatro contenedores al aire libre durante 17 años, a un tinglado que se levantó en la Aduana Taylor, con el propósito de protegerlo y restaurarlo. Esta iniciativa, que fue gestionada por el gobierno nacional, evitará que la obra continúe su proceso de deterioro por los bruscos cambios de temperatura, la condensación de la humedad y las filtraciones de los contenedores. Es importante destacar que la Cámara de Diputados de la Nación ha aprobado una iniciativa de expropiación en la sesión del 18 de junio de 2007. Asimismo, es relevante señalar que el mural ha sido declarado por el Poder Ejecutivo nacional como bien de interés histórico-artístico nacional en el año 2003. En el mismo sentido, está considerado como monumento artístico de la Nación por el Estado mexicano. Por la necesidad de proteger, resguardar y

restaurar esta significativa obra de quien fuera uno de los más grandes muralistas mexicanos y por las gestiones realizadas por el Poder Ejecutivo nacional para el logro de los citados objetivos, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el traslado del mural *Ejercicio plástico*, del artista mexicano David Alfaro Siqueiros, logrado tras gestiones del Poder Ejecutivo nacional, a la plaza Colón, donde aguarda para ser restaurado tras permanecer 17 años estacionado en un depósito.

*Margarita Ferrá de Bartol. – Graciela M. Caselles. – Juan C. Gioja.*

#### LXXXIII

##### EXPRESIÓN DE RECONOCIMIENTO POR LOS CINCUENTA AÑOS QUE CUMPLEN LA OBRA Y TRAYECTORIA DEL PINTOR LUIS FELIPE NOÉ

(Orden del Día N° 1.428)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Galvalisi, por el que se expresa beneplácito por los cincuenta años que cumplen la obra y trayectoria del pintor Luis Felipe Noé; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar reconocimiento a la trayectoria del pintor Luis Felipe Noé por sus destacados aportes a las artes plásticas de nuestro país.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre. – Luciano R. Fabris. – Claudia Gil Lozano. – Gloria M. Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Sergio A. Basteiro. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Patricia Bullrich. – Rosa L. Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I.*

*García Hamilton. – Luis A. Harregui. – María B. Lenz. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perié. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Galvalisi, por el que se expresa beneplácito por los cincuenta años que cumplen la obra y trayectoria del pintor Luis Felipe Noé. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de esta iniciativa, han tenido en cuenta que este artista ha desarrollado y desarrolla una vastísima actividad en el campo de las artes plásticas. En efecto, Noé es un creador con reconocimiento y trascendencia internacionales: ha realizado más de 80 exposiciones individuales en Buenos Aires y diversas ciudades argentinas, además de Madrid, Nueva York, París, Santiago de Chile, Lima, Bogotá, Guayaquil, Cuenca, Caracas y Asunción. En el año 1995, el Museo Nacional de Bellas Artes llevó a cabo una muestra retrospectiva de su obra. Ha obtenido becas del gobierno de Francia (1961), y de la fundación Guggenheim (1965 y 1966), el Premio Nacional Di Tella (1963), una mención de honor de la Bienal Internacional de Grabado de Tokio (1968), el Premio a la Trayectoria Artística de la Asociación Argentina de Críticos de Arte (1985) y el Premio Fortabat (1986). Recibió diplomas de honor Konex por pintura (1982 y 1992) y por teoría del arte (1994). Asimismo, ha sido invitado de honor del Salón Nacional de la Provincia de Santa Fe (1995) y en la Bienal de Cuenca, Ecuador (1994). Su primer libro, *Antiéstetica*, lo publicó en 1965. Más tarde llegaron *Una sociedad colonial avanzada* (1971), *Recontrapoder* (1974), *A oriente por occidente* (1992) y *El otro, la otra y la otredad* (1994). Resta señalar que en el año 2006 la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo ha distinguido como ciudadano ilustre (ley 2.077). Por todo lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por los cincuenta años que cumplen la obra y trayectoria del pintor Luis Felipe Noé, de carrera ininterrumpida.

*Luis A. Galvalisi.*

## LXXXIV

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA DISTINCIÓN  
PREMIO CLARÍN NOVELA QUE OBTUVO  
LA ESCRITORA RAQUEL ROBLES, AUTORA  
DE LA OBRA *PERDER***

**(Orden del Día N° 1.429)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de las señoras diputadas Donda Pérez y Segarra y del señor diputado Carlotto, por el que se expresa beneplácito por el Premio Clarín Novela, que obtuvo Raquel Robles, autora de la obra *Perder*, el día 28 de octubre de 2008; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la distinción Premio Clarín Novela, con la que fue galardonada la escritora Raquel Robles, por su novela *Perder*, el día 28 de octubre de 2008, en el Museo de Arte Latinoamericano de Buenos Aires (MALBA).

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Luciano R. Fabris. – Claudia Gil Lozano. – Gloria M. Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Sergio A. Basteiro. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Patricia Bullrich. – Rosa L. Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Luis A. Iarregui. – María B. Lenz. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perié. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de las señoras diputadas Donda Pérez y Segarra y del señor diputado Carlotto, por el que se expresa beneplácito por el Premio Clarín Novela, que obtuvo Raquel Robles, autora de la obra *Perder*, el día 28 de octubre de 2008. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de esta iniciativa, han tenido en cuenta que la obra fue seleccionada por un jurado integrado por el Nobel de Literatura José Saramago los españoles Rosa Montero y Juan Cruz Ruiz y el argentino Alberto Manguel (el presidente y

los miembros del jurado de honor, respectivamente). La autora participó en este concurso con el seudónimo de Venecia Pasatir, y su obra, que cuenta la historia de una madre que pierde a su hijo en un accidente, fue elegida entre 723 originales presentados en el certamen. La ceremonia de premiación se realizó en el Museo de Arte Latinoamericano de Buenos Aires y contó con la presencia de personalidades de la cultura, funcionarios y autoridades del diario "Clarín". Cabe mencionar que el Premio Clarín Novela se entrega de manera ininterrumpida desde 1998 convocando a participantes de toda América Latina, Estados Unidos y Europa. Desde su primera edición ha contado siempre con jurados de lujo, que han sido integrados por entre otros, Adolfo Bioy Casares, Guillermo Cabrera Infante, Augusto Roa Bastos, Vlady Kociancich, Angeles Mastreta, Andrés Rivera, Héctor Tizón, Luis Guzmán, Noé Jitrik y Antonio Skármeta.

Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar la presente iniciativa favorablemente.

*Jorge E. Coscia.*

**ANTECEDENTE**

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito, por la obtención del Premio Clarín Novela por parte de Raquel Robles, autora de la obra *Perder*; presentada con el seudónimo Venecia Pasatir, quien fue galardonada el día 28 de octubre de 2008 en el MALBA.

*Victoria Donda Pérez. – Remo G. Carlotto. – Adela R. Segarra.*

**LXXXV**

**INSTITUYE EL PREMIO HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN A LA TRAYECTORIA  
CULTURAL A SER ASIGNADO A PERSONALIDADES  
DESTACADAS DE LA CULTURA**

**(Orden del Día N° 1.431)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Coscia y Fellner, por el que se instituye el Premio Honorable Cámara de Diputados de la Nación a la Trayectoria Cultural; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y la que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C.*



*Aguirre. – Luciano R. Fabris. – Claudia Gil Lozano. – Gloria M. Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Sergio A. Basteiro. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Patricia Bullrich. – Rosa L. Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Luis A. Harregui. – María B. Lenz. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perié. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

– Instituir el Premio Honorable Cámara de Diputados de la Nación a la Trayectoria Cultural, que se asignará a personalidades destacadas de la cultura.

Las señoras y los señores diputados integrantes de la Comisión de Cultura designarán a simple mayoría de votos, a las personas que ameriten el mencionado reconocimiento.

– El número de postulantes no podrá exceder de cinco (5) por cada período parlamentario ordinario.

– Los gastos que demande anualmente este evento se imputarán a la partida de gastos generales del presupuesto de esta Honorable Cámara.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Fellner.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Coscia y Fellner, por el que se instituye el Premio Honorable Cámara de Diputados de la Nación a la Trayectoria Cultural. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de esta iniciativa, han tenido en cuenta que la creación de este premio tiene por objeto homenajear y reconocer la labor de aquellas personas que, desde el ámbito de la cultura, han aportado con su tarea cotidiana a la construcción de nuestra identidad cultural. En el mismo sentido, este galardón pretende no sólo servir de reconocimiento y estímulo a las personalidades destacadas, sino también promover el fortalecimiento de la actividad cultural en su conjunto. Por lo expuesto, en el entendimiento que corresponde a esta Honorable Cámara llevar adelante iniciativas que por sus características impulsen el desarrollo y diversificación de las formas de interacción con la ciudadanía, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente.

*Jorge E. Coscia.*

LXXXVI

**I CONGRESO CORRENTINO DE LENGUA Y CULTURA GUARANÍ A REALIZARSE EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2008 EN LA CIUDAD CAPITAL DE CORRIENTES**

**(Orden del Día N° 1.432)**

### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Galantini, por el que se declara de interés el I Congreso Correntino de Lengua y Cultura Guaraní, que se realizará el 29 de noviembre de 2008, en la provincia de Corrientes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Correntino de Lengua y Cultura Guaraní, organizado por la Biblioteca Popular “Teresa de los Andes de Itatí” y el Instituto Superior “Carmen Molina de Llanos”, que se realizará el 29 de noviembre de 2008, en la ciudad capital de la provincia de Corrientes.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre. – Luciano R. Fabris. – Claudia Gil Lozano. – Gloria M. Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Sergio A. Basteiro. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Patricia Bullrich. – Rosa L. Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Luis A. Harregui. – María B. Lenz. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perié. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Galantini, por el que se declara de interés el I Congreso Correntino de Lengua y Cultura Guaraní, que se realizará el 29 de noviembre de 2008, en la provincia de Corrientes. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de esta iniciativa, han tenido en cuenta que el evento de referencia cuenta con el auspicio del gobierno de la provincia de Corrientes y de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares (Conabip). Asimismo, tiene la adhesión de diversos organismos como ser: la vicegubernación, la Honorable Cámara de Senadores,

la Honorable Cámara de Diputados y el Ministerio de Gobierno y Justicia de la citada provincia, la Municipalidad y el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Corrientes, la Municipalidad y el Honorable Concejo Municipal de Itatí y la Federación Correntina de Bibliotecas Populares (Fecobip). Cabe agregar también que este evento ha sido declarado de interés de la Secretaría de Cultura de la Nación a través de la resolución 2.947/08. Por último, el acontecimiento contará con la participación de destacados investigadores, quienes abordarán una multiplicidad de enfoques relacionados con la temática. En efecto, entre los disertantes pueden citarse: el doctor Gabino Casco, quien se referirá al tema: “La cultura guaraní, su religiosidad y su lengua”; el doctor Vertinaldo Avalos Rojas, quien expondrá sobre “Particularidades gramaticales del idioma guaraní y su consecuencia sociolingüística. Clasificación del guaraní dentro de las grandes lenguas”; la profesora Asela Liuzzi, quien disertará sobre “El guaraní correntino. Peculiaridades”; la profesora Zulma Beatriz Trinidad Zarza, quien se referirá a “El guaraní, idioma oficial del Mercosur”, y muchos más.

Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, en el entendimiento de que este evento posee una significativa relevancia para el fortalecimiento de la comunidad hablante del guaraní, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

#### ANTECEDENTE

##### **Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés el I Congreso Correntino de Lengua y Cultura Guaraní, organizado por la Biblioteca Popular “Teresa de los Andes de Itatí” y el Instituto Superior “Carmen Molina de Llanos”, a realizarse en la ciudad de Corrientes el 29 de noviembre.

*Eduardo L. Galantini.*

LXXXVII

#### EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO

**POR LA INAUGURACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DE LAS MISIONES, REALIZADA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2008 EN LA CIUDAD DE POSADAS (MISIONES)**

**(Orden del Día N° 1.433)**

#### **Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Llera, por el que se expresa beneplácito por la inauguración de la Biblioteca Pública de las Misiones, realizada el día 24 de octubre de 2008 en Posadas, provincia de Misiones; y,

por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### **Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la inauguración de la Biblioteca Pública de las Misiones, realizada el 24 de octubre de 2008, en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre. – Luciano R. Fabris. – Claudia Gil Lozano. – Gloria M. Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Sergio A. Basteiro. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Patricia Bullrich. – Rosa L. Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Luis A. Ilarregui. – María B. Lenz. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perié. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Llera, por el que se expresa beneplácito por la inauguración de la Biblioteca Pública de las Misiones en el Centro del Conocimiento de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, realizada el día 24 de octubre de 2008. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de esta iniciativa, han tenido en cuenta que la inauguración de una biblioteca genera nuevos espacios de intercambio de conocimientos, ideas y experiencias que contribuyen a fomentar el desafío de la interacción cultural. La totalidad de la superficie de la biblioteca es de 5.102,70 metros cuadrados distribuidos en seis niveles superiores y dos subsuelos, los cuales cuentan con las siguientes funciones: sala general (60 puestos de lectura); infanto-juvenil (102 puestos de lectura) y referencia (30 puestos de lectura). A su vez, todas las salas disponen de computadoras para la búsqueda del material bibliográfico en catálogo. El diseño del edificio y de los servicios y las necesidades de recursos se definieron aplicando los estándares internacionales para bibliotecas, entendiendo que se trata de un espacio imprescindible para la concreción de los fines diversos de la comunidad en general. Así también se posiciona como un verdadero centro cultural de rescate (priorizando la cultura guaraní-jesuítica), investigación y conservación de los archivos y de las tradiciones de la provincia. Por lo expuesto, las señoras y señores

diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar la presente iniciativa favorablemente.

*Jorge E. Coscia.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la inauguración de la Biblioteca Pública de las Misiones, realizada el pasado 24 de octubre del corriente año, en el Centro del Conocimiento en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

*Timoteo Llera.*

#### LXXXVIII

XI CONGRESO DE LA SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE ESTUDIOS SOBRE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (SOLAR) REALIZADO DEL 18 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2008 EN BAHÍA BLANCA (BUENOS AIRES)

(Orden del Día N° 1.434)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Linares, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el XI Congreso de la Sociedad Latinoamericana de Estudios sobre América Latina y el Caribe, a realizarse del 18 al 21 de noviembre de 2008 en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara el XI Congreso de la Sociedad Latinoamericana de Estudios sobre América Latina y el Caribe (SOLAR), que se inició el día 18 de noviembre de 2008 y se extenderá hasta el día 21 de noviembre del mismo año, en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda Aguirre. – Luciano R. Fabris. – Claudia Gil Lozano. – Gloria M. Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia Bisutti. – Patricia Bullrich. – Rosa L. Chiquichano. – Eduardo L.*

*Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Luis A. Ilarregui. – María Lenz. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perié. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Linares, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el XI Congreso de la Sociedad Latinoamericana de Estudios sobre América Latina y el Caribe (SOLAR), que se inició el día 18 de noviembre de 2008 y se extenderá hasta el día 21 de noviembre del mismo año, en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de esta iniciativa, han tenido en cuenta, que el evento de referencia tiene entre sus objetivos el de propiciar un amplio debate y actualización sobre el tema convocante: “Desde nuestro Sur mirando a nuestra América”, un análisis en torno a sus aspectos genuinos hacia el bicentenario de las revoluciones americanas. En efecto, se pretende generar un espacio dinámico de estudio, análisis, reflexión y praxis de las problemáticas latinoamericanas heterogéneas. Por su parte, la Sociedad de Estudios sobre América Latina y el Caribe ha desarrollado congresos a lo largo de más de tres décadas, con el fin de promover el estudio de temas vinculados a América. Su inspirador fue el filósofo mexicano Leopoldo Zea, quien fue nombrado doctor *honoris causa* en varias universidades, entre ellas la Universidad Nacional del Sur de Bahía Blanca en el año 1999. Resta señalar que el Departamento de Humanidades de la Universidad Nacional del Sur fue seleccionado como organizador de este congreso por su trayectoria en los trabajos presentados y asistencia a la mayoría de las reuniones anteriormente realizadas. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el XI Congreso SOLAR, de la Sociedad Latinoamericana de Estudios sobre América Latina y el Caribe, a realizarse del 18 al 21 de noviembre del corriente año en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

*María V. Linares.*

LXXXIX

**EXPRESIÓN DE PREOCUPACIÓN POR LA DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO DONDE FUNCIONÓ EL HOTEL DE TURISMO Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE POSADAS (MISIONES)**

**(Orden del Día N° 1.435)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Perié (J. A.), por el que se expresa preocupación por la demolición del edificio donde funcionó el Hotel de Turismo y el Instituto de Previsión Social de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar preocupación por la inminente demolición del edificio donde funcionó el Hotel de Turismo y el Instituto de Previsión Social de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda Aguirre. – Luciano R. Fabris. – Claudia Gil Lozano. – Gloria M. Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Patricia Bullrich. – Rosa L. Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Luis A. Ilarregui. – María Lenz. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perié. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Perié (J. A.), por el que se expresa preocupación por la demolición del edificio donde funcionó el Hotel de Turismo y el Instituto de Previsión Social de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones. Las señoras y los señores diputados, al iniciar el tratamiento de esta iniciativa, han tenido en cuenta que el edificio en cuestión, es considerado un patrimonio cultural y tradicional de los misioneros. El objetivo actual es la construcción en ese predio de un hotel casino, que no contemplaría la arquitectura del actual edificio. En efecto, el inmueble construido en el año 1957, se ganó el reconocimiento internacional en

distintas publicaciones de libros y revistas de historia de la arquitectura de América latina. Por lo expuesto, las señoras y los señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar su preocupación por la demolición del edificio donde funcionó el Hotel de Turismo y el Instituto de Previsión Social de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones. Este edificio es considerado un patrimonio tradicional-cultural por los misioneros y forma parte del patrimonio arquitectónico nacional.

*Julia A. Perié.*

XC

**DECLARA DE INTERÉS DE LA HONORABLE CÁMARA EL MOVIMIENTO CULTURAL PROYECTO ESNAOLA, DESTINADO A RECUPERAR EL PATRIMONIO ARTÍSTICO MUSICAL ARGENTINO**

**(Orden del Día N° 1.436)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado García Hamilton, por el que se declara de interés parlamentario el movimiento cultural Proyecto Esnaola, destinado a recuperar el patrimonio artístico musical argentino; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Proyecto Esnaola, fundado por el clavecinista y organista Norberto Brogginini y el director y musicólogo Juan Florentino La Moglie.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre. – Luciano R. Fabris. – Claudia F. Gil Lozano. – Gloria M. Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Patricia Bullrich. – Rosa L. Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Luis*



*A. Ilarregui. – María B. Lenz. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perié. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado García Hamilton, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el Proyecto Esnaola. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de esta iniciativa, han tenido en cuenta que el Proyecto Esnaola es un emprendimiento cultural fundado en 2005 por los músicos e investigadores Norberto Broggin (Ginebra) y Juan Florentino La Moglie (Buenos Aires). Su principal objetivo es contribuir a la recuperación del patrimonio artístico musical de nuestro país, comenzando por las obras del que fuera el primer compositor y autor de la versión definitiva del Himno Nacional: Juan Pedro Esnaola. El proyecto reúne además a destacados especialistas en musicología e historia y a importantes intérpretes musicales, quienes se ocupan de la digitalización de las partituras originales, de su transcripción y edición, del estudio crítico de las mismas y de la difusión mediante el dictado de conferencias y la realización de conciertos. En efecto, en el marco de este proyecto y con motivo de cumplirse 200 años del nacimiento de Juan Pedro Esnaola, el 17 de agosto de 2008 tuvo lugar en la Catedral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el estreno mundial de su *Misa a cuatro voces*, obra de 1826, que se consideraba perdida. Para concluir, resta señalar que Juan Pedro Esnaola (1808-1878) fue compositor, pianista y pedagogo. Tuvo como primer maestro de música a su tío, el presbítero José Antonio Picasarri, un precursor de la enseñanza musical en nuestro país. Por lo expuesto y considerando la importancia que reviste para nuestra cultura la recuperación y difusión del patrimonio musical, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

## ANTECEDENTE

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario, el movimiento cultural creado con el esfuerzo de investigadores y músicos, entre ellos el clavecinista y organista Norberto Broggin y el director y musicólogo Juan Florentino La Moglie, que a través del Proyecto Esnaola quieren reconstruir el nacimiento de nuestra música histórica, con el objeto de recuperar el patrimonio artístico musical de la República Argentina.

*José I. García Hamilton.*

## XCI

**DECLARA DE INTERÉS DE LA HONORABLE CÁMARA LOS LIBROS INTEGRACIÓN REGIONAL SUDAMERICANA. ¿QUO VADIS?. DE LOS PROFESORES LEONARDO GRANATO Y ERIC AUGUSTO PEREIRA CALDAS, Y LA CONSTRUCCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL, DE SERGIO PÉREZ ROSSI**

**(Orden del Día N° 1.438)**

### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado los proyectos de resolución del señor diputado Galantini, por los que se declara de interés los libros *Integración regional sudamericana. ¿Quo vadis?* y *La construcción del desarrollo local*; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara los libros que a continuación se detallan:

1. *Integración regional sudamericana. ¿Quo vadis?*, obra coordinada por los profesores Leonardo Granato y Erik Augusto Pereira Caldas.
2. *La construcción del desarrollo local*, del autor Sergio Pérez Rossi.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre. – Luciano R. Fabris. – Claudia F. Gil Lozano. – Gloria Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Sergio A. Basteiro. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Patricia Bullrich. – Rosa L. Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Luis A. Ilarregui. – María B. Lenz. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perié. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado los proyectos de resolución del señor diputado Galantini, por los que se declara de interés los libros *Integración regional sudamericana. ¿Quo vadis?* y *La construcción del desarrollo local*. Al abocarse al estudio de ambas iniciativas parlamentarias, las señoras y los señores diputados han tenido en cuenta que el primero de los libros mencionados es el resultado en red de un grupo de profesores e investigadores argentinos y brasileños que han decidido abordar desde una perspectiva históricosistémica el estudio de los procesos de inte-

gración sudamericana como una forma de contribuir al debate académico en la materia. El mismo se publicó en el año 2008 y fue coordinado en forma conjunta por el profesor argentino Leonardo Granato y el profesor brasileño Erick Augusto Pereira Caldas.

En el libro *La construcción del desarrollo local*, del autor argentino Sergio Pérez Rossi, se realiza un estudio de la ciudad de Bragado y del rol desempeñado por la Agencia de Desarrollo Local de esa ciudad, a la vez que se analiza el sistema de experiencias relevantes de desarrollo territorial creado. El licenciado *magister* Sergio Pérez Rossi es licenciado en Comercio Internacional de la Universidad Argentina de la Empresa (UADE), *master* en Desarrollo Local de la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) y la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), candidato a doctor por la Universidad Politécnica de Valencia (UPV) y otros posgrados. El libro se encuentra estructurado en 4 capítulos en los que se presenta el caso de Bragado, se realiza un estudio de las problemáticas locales y los actores involucrados, se construye la estructura analítica de intervención a partir del uso de la matriz del marco lógico; y se efectúa una primera evaluación de las acciones programadas para el caso bajo estudio. Cuenta, además, con un anexo documental en donde se presentan todos los documentos elaborados durante el desarrollo de la propuesta.

Por todo lo expuesto, las señoras y los señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar en forma favorable las presentes iniciativas en forma unificada.

*Jorge E. Coscia.*

#### ANTECEDENTES

1

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de el libro *Integración regional sudamericana. ¿Quo vadis?*, obra colectiva coordinada por el profesor argentino Leonardo Granato y por el profesor brasileño Erik Augusto Pereira Caldas y publicada por la Universidad Nacional de Tres de Febrero (Argentina) y la Facultad de Mater Christi (Brasil). En el mencionado libro se reúnen una serie de estudios en torno al rumbo y estado actual de la integración regional sudamericana.

*Eduardo L. Galantini.*

2

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés el libro *La construcción del desarrollo local* del autor argentino Sergio Pérez Rossi,

publicado por la Agencia de Desarrollo de Bragado y la Municipalidad de Bragado. En el mencionado libro se realiza un estudio de la ciudad de Bragado y del rol desempeñado por su Agencia de Desarrollo Local a la vez que se analiza el Sistema de Experiencias Relevantes de Desarrollo Territorial creado.

*Eduardo L. Galantini.*

XCII

#### EXPRESIÓN DE PESAR POR EL FALLECIMIENTO DEL DIRECTOR CINEMATOGRAFICO NÉSTOR LESCOVICH

(Orden del Día N° 1.439)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Coscia, por el que se expresa pesar por el fallecimiento del director cinematográfico Néstor Lescovich; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su profundo pesar y consternación por el fallecimiento del director cinematográfico Néstor Lescovich, acaecido el día 1° de noviembre de 2008.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre. – Luciano R. Fabris. – Claudia F. Gil Lozano. – Gloria Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Sergio A. Basteiro. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Patricia Bullrich. – Rosa L. Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Luis A. Ilarregui. – María B. Lenz. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perié. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Coscia, por el que se expresa pesar por el fallecimiento del director cinematográfico Néstor Lescovich, acaecido el día 1° de noviembre de 2008. Las señoras y los señores diputados han tenido en cuenta la labor destacada de este hombre de la cultura, que fue profesor titular de realización 3 de

la carrera de diseño de imagen y sonido, en la Universidad Nacional de Buenos Aires, entre los años 1995 y 1998. Asimismo, Néstor Lescovich realizó cortos publicitarios para la Argentina, Uruguay, Chile, Perú y Ecuador. En el mismo sentido, representó a nuestro país ante la OIT en Ginebra, en donde debatió sobre temas relacionados sobre la identidad cultural. Entre sus realizaciones más destacadas, pueden citarse: *Yo la recuerdo ahora*; *Lisboa*; *Corazón voyeur*; *Sin opinión* y *Mis días con Verónica*; entre otras. Por último, cabe mencionar que hasta el momento de su fallecimiento, se desempeñó como presidente de la Asociación Argentina de Directores de Cine. Por lo expuesto, las señoras y los señores diputados, integrantes de esta comisión, en virtud de la significativa pérdida que representa para nuestra cultura el fallecimiento de este relevante director, han decidido dictaminar en forma favorable la presente iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Manifiestar su consternación y pesar por el fallecimiento del director cinematográfico Néstor Lescovich, director, entre otras, de las películas: *Yo la recuerdo ahora*; *Lisboa*; *Corazón voyeur*; *Sin opción* y *Mis días con Verónica*.

*Jorge E. Coscia.*

#### XCHH

##### MUESTRA "DIBUJOS DE HUMOR Y DE TANGO" DE LOS ARTISTAS MARLENE POHLE Y ALEXANDRE COSTA

(Orden del Día N° 1.440)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado García Hamilton, por el que se declara de interés parlamentario la muestra "Dibujos de humor y de tango" de los artistas Marlene Pohle y Alexandre Costa; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara los eventos que se realizan entre el 18 de noviembre y el

6 de diciembre de 2008, en el Espacio Historieta del Centro Palermo de la Alianza Francesa de Buenos Aires, que a continuación se detallan:

–La muestra de dibujos y fotografía de la dibujante e ilustradora Marlene Pohle.

–La muestra el tango en fotos del fotógrafo Alexandre Costa.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre. – Luciano R. Fabris. – Claudia F. Gil Lozano. – Gloria Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Sergio A. Basteiro. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Patricia Bullrich. – Rosa L. Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Luis A. Ilarregui. – María B. Lenz. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perié. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado García Hamilton, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la muestra de dibujos y fotografía de la dibujante e ilustradora Marlene Pohle y la muestra El tango en fotos del fotógrafo Alexandre Costa, que se realizan entre el 18 de noviembre y el 6 de diciembre de 2008, en el Espacio Historieta del Centro Palermo de la Alianza Francesa de Buenos Aires. Las señoras y los señores diputados, al iniciar el tratamiento de esta iniciativa, han tenido en cuenta que Marlene Pohle es una artista nacida en Buenos Aires que reside en Alemania desde 1992 y que actualmente preside la sede alemana de la Federación Europea de Dibujantes Humorísticos (FECO). Recientemente ganó premios en Italia (Humor Fest XI, Foligno), Francia (Jonzac), Holanda (Eindhoven) y en España (Curuxa Gráfica, de la Coruña). En los últimos tiempos fue jurado de festivales de dibujo y humor en Bélgica (Festival de Knokke Heist 1998), Cuba (Bial de Dedeté 2000), Alemania (Humor Político de Stuttgart, 2000), España (Certamen de Caricatura y Dibujo Humorístico de Tenerife 2000) y Turquía (Simposio "Oriente-Occidente", Estambul, 2000). Resta señalar que también se exhibirá una muestra de fotografías realizadas por Alexandre Costa. Por lo expuesto, las señoras y los señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la muestra “Dibujos de humor y de tango” de la dibujante e ilustradora argentina y actual presidenta de la Federación Europea de Dibujantes Humorísticos (FECO), Marlene Pohle; y Alexandre Costa, distinguido fotógrafo brasileño que presentará a su vez “El tango en fotos”, que se realizará entre el 18 de noviembre y el 6 de diciembre en el Espacio Historieta, Alianza Francesa, sede Palermo.

*José I. García Hamilton.*

## XCIV

**I EDICIÓN DEL FESTIVAL DEL MERCOSUR  
EN EL MARCO DE LA XXXIX EDICIÓN NACIONAL  
DEL FESTIVAL DE LA MÚSICA DEL LITORAL**

**(Orden del Día N° 1.441)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de las señoras diputadas Perié (J. A.), Bianco y Leverberg y de los señores diputados Iturrieta y Llera por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la I Edición del Festival del Mercosur, en el marco de la XXXIV Edición Nacional del Festival de la Música del Litoral, a realizarse del 27 al 29 de noviembre de 2008, en la provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la I Edición del Festival del Mercosur, en el marco de la XXXIX Edición del Festival Nacional de la Música del Litoral, que se realizará del 27 al 29 de noviembre de 2008, en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda Aguirre de Soria. – Luciano R. Fabris. – Claudia Gil Lozano. – Gloria M. Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Sergio A. Basteiro. – Nora E. Bedano. – Ana Berrautte. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Patricia Bullrich. – Rosa L. Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Luis A. Ilarregui. – María Lenz. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perié. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de las señoras diputadas Perié (J. A.), Bianco y Leverberg y de los señores diputados Iturrieta y Llera, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la I Edición del Festival del Mercosur, en el marco de la XXXIV Edición del Festival Nacional de la Música del Litoral, que se realizará del 27 al 29 de noviembre de 2008, en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones. Las señoras y los señores diputados, al iniciar el tratamiento de esta iniciativa, han tenido en cuenta que esta propuesta, impulsada por la ciudad de Posadas, tiene entre sus objetivos el fortalecimiento de la integración regional, al posibilitar el acercamiento de los diferentes países del Mercosur, a través de la música, artesanías, danzas regionales y muchas otras actividades. En efecto, participarán en el evento representantes de la Argentina, Paraguay y Brasil, entre los que se destacan el Chaqueño Palavecino, Jairo y Antonio Tarragó Ros. Por último, es relevante destacar que este encuentro fue incorporado a la XXXIV Edición del Festival Nacional de la Música del Litoral mediante la ordenanza 2.342/08 del Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas. Por lo expuesto, las señoras y los señores diputados, integrantes de esta comisión, en el entendimiento de la significativa importancia que posee este festival, al posibilitar la difusión de diferentes expresiones del arte y la cultura de la región, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara la I Edición del Festival del Mercosur, a realizarse del 27 al 29 de noviembre de 2008 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, en el marco de la XXXIV Edición Nacional del Festival de la Música del Litoral.

*Julia A. Perié. – Fabiola F. Bianco. – Miguel A. Iturrieta. – Stella M. Leverberg. – Timoteo Llera.*

## XCV

**DOCUMENTAL MUNDIAL 78. VERDAD O MENTIRA,  
REALIZADO POR EL PERIODISTA CHRISTIAN RÉMOLI**

**(Orden del Día N° 1.443)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de las señoras diputadas Bisutti, Belo-



us, Benas y Gil Lozano y de los señores diputados Gorbacz, Cortina, Sánchez, Barrios y Macaluse por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el documental *Mundial 78. Verdad o mentira*, realizado por el periodista Christian Révoli; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre. – Luciano R. Fabris. – Claudia F. Gil Lozano. – Gloria Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Patricia Bullrich. – Rosa L. Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Luis A. Ilarregui. – María B. Lenz. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perié. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el documental *Mundial 78. Verdad o mentira*, realizado por el periodista Christian Révoli.

*Delia B. Bisutti. – Miguel A. Barrios. – Nélide Belous. – Verónica C. Benas. – Roy Cortina. – Claudia F. Gil Lozano. – Leonardo A. Gorbacz. – Eduardo G. Macaluse. – Fernando Sánchez.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de las señoras diputadas Bisutti, Belous, Benas y Gil Lozano y de los señores diputados Gorbacz, Cortina, Sánchez, Barrios y Macaluse por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el documental *Mundial 78. Verdad o mentira*, realizado por el periodista Christian Révoli. Las señoras y los señores diputados integrantes de la comisión, al iniciar el estudio de la iniciativa, tuvieron en cuenta que en este documental se analiza el trasfondo político del mencionado evento deportivo. En este marco, se cuestiona el poder del principal responsable de la organización y del desarrollo del mundial: Carlos Alberto Lacoste. Además muestra la lucha de las Madres de Plaza de Mayo, el apoyo de la Selección de Holanda, el intento de boicot internacional, las experiencias de las personas detenidas en los centros clandestinos y el rol de la prensa nacional e internacional. Todo ello, acompañado por los testimonios de periodistas

como Carlos Ares, Diego Bonadeo y Enrique Macaya Márquez, entre otros; militantes políticos como Fernando Vaca Narvaja y Miguel Bonasso; el titular de la Asociación del Fútbol Argentino, Julio Grondona; numerosos futbolistas de aquella selección nacional como Ubaldo Fillol, Alberto Tarantini, Oscar Ortiz, Héctor Baley, Omar Larrosa, Leopoldo Jacinto Luque, Daniel Passarella, Américo Rubén Gallego y Daniel Bertoni y del entonces director técnico del seleccionado argentino, César Luis Menotti. Por lo expuesto, las señoras y los señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente el presente proyecto.

*Jorge E. Coscia.*

#### XCVI

**LIBRO SALMOS YOPARÁ, DEL AUTOR ROMÁN ANSELMO VALLEJO, EDITADO POR LA FUNDACIÓN PALABRA DE VIDA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES EN 1994**

**(Orden del Día N° 1.444)**

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Galantini, por el que se declara de interés el libro *Salmos Yopará*, del autor Román Anselmo Vallejo, editado en el año 1994; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el libro *Salmos Yopará*, del autor Román Anselmo Vallejo, editado por la Fundación Palabra de Vida, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el año 1994.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Luciano R. Fabris. – Claudia F. Gil Lozano. – Gloria Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Sergio A. Basteiro. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Patricia Bullrich. – Rosa L. Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Luis A. Ilarregui. – María B. Lenz. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perié. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Galantini, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el libro *Salmos Yopará*, del autor Román Anselmo Vallejo. Las señoras y los señores diputados, al iniciar el tratamiento de esta iniciativa, han tenido en cuenta que la obra en cuestión es una paráfrasis de los salmos bíblicos en lengua mezclada, donde los giros castellanos se asientan sobre visiones floridas de la lengua madre, el guaraní. Los salmos se presentan en una estructura de cinco secciones donde se ordenan 150 salmos. El libro está ilustrado con iconografía guaraní jesuíta, y en sus analogías y metonimias se resguardan claras referencias de la mitología de los avá ñeé y las concepciones del ñande rekó. Resta señalar, que Román Anselmo Vallejo, es profesor de lengua y literatura, poeta y prosista correntino, autor de diversas obras y presidente honorario del Centro de Residentes Correntinos de La Plata. Por lo expuesto, las señoras y los señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés el libro *Salmos Yopará*, del autor Román Anselmo Vallejo, editado por la Fundación Palabra de Vida, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el año 1994.

*Eduardo L. Galantini.*

## XCVII

**EXPRESIÓN DE PESAR POR EL FALLECIMIENTO  
DEL INTELLECTUAL, EDITOR Y DIRIGENTE SOCIALISTA  
JORGE RAÚL TULA GÓMEZ, OCURRIDO  
EL 30 DE AGOSTO DE 2008**

**(Orden del Día N° 1.445)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Basteiro, por el que se expresa pesar por el fallecimiento del intelectual, editor y dirigente socialista Jorge Tula; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar pesar por el fallecimiento del intelectual, editor y dirigente del Partido Socialista, Jorge Raúl Tula Gómez, acaecido el día 30 de agosto de 2008.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre. – Luciano R. Fabris. – Claudia F. Gil Lozano. – Gloria Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Sergio A. Basteiro. – Nora E. Bedano. – Ana Berrautte. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Patricia Bullrich. – Rosa L. Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Luis A. Ilarregui. – María B. Lenz. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perié. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Basteiro, por el que se expresa pesar por el fallecimiento de Jorge Raúl Tula Gómez. Las señoras y señores diputados han tenido en cuenta la trayectoria de este intelectual, editor y dirigente socialista y sus aportes a las ideas y a la práctica del socialismo. En efecto, Jorge Tula nació en el año 1939, en la provincia de Catamarca, participó activamente del grupo de elaboración intelectual Praxis, fue uno de los introductores del pensamiento de Gramsci en la Argentina y junto a José Aricó, Juan Carlos Portantiero y otros intelectuales de la época editó la revista "Pasado y Presente". A mediados de los años setenta ingresó a la editorial Siglo XXI como corrector y traductor. Durante la dictadura militar, fue secuestrado por un grupo de tareas que allanó las oficinas de la citada editorial. Tras permanecer desaparecido, fue legalizado como preso político en la Unidad 7 de La Plata y puesto a disposición del Poder Ejecutivo. Luego debió exiliarse a México, desde donde realizó su tarea de editor de "Siglo XXI" y junto a sus amigos Aricó y Portantiero fundó la revista "Controversia". En 1984 regresó a la Argentina y fue parte del grupo fundador del Club de Cultura Socialista. Junto con Elvio Vitali y Ricardo Nudelman fundó la librería Gandhi. En 1986 también junto a Portantiero y Aricó, funda una nueva revista bajo el nombre de "La Ciudad Futura". Se integró al Partido Socialista Democrático (PSD) y fue asesor del diputado Alfredo Bravo y concejal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tras la muerte de

Ernesto Jaimovich, en 1995. Finalizado su mandato, continuó trabajando como asesor del diputado Jorge Rivas y luego del diputado Ariel Basteiro hasta la fecha de su fallecimiento. Por todo lo expuesto, las señoras y los señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su pesar por la desaparición física de Jorge Tula, intelectual, editor y dirigente del Partido Socialista.

*Sergio A. Basteiro.*

#### XCVIII

**DOCUMENTAL BUENOS DÍAS PACHAMAMA KUSIYA, KUSIYA, REALIZADO SOBRE LAS CREENCIAS Y LA CULTURA POPULAR DEL NORTE ARGENTINO**

**(Orden del Día N° 1.446)**

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Carlotto, Lozano, Basteiro, Pasini y Morgado y de las señoras diputadas Berraute, Bisutti, Perié (J.A.) y Chiquichano, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el documental *Buenos días Pachamama Kusiya, Kusiya*, sobre las creencias y la cultura popular del Norte Argentino; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el documental *Buenos días Pachamama Kusiya, Kusiya*, realizado por Marcelo J. Camiletti, Irene Kuten y Diego Tomasevic y referido a las creencias y la cultura popular del Norte Argentino.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda Aguirre de Soria. – Luciano R. Fabris. – Claudia Gil Lozano. – Gloria M. Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Sergio A. Basteiro. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Patricia Bullrich. – Rosa L.*

*Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Luis A. Ilarregui. – María Lenz. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perié. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Carlotto, Lozano, Basteiro, Pasini y Morgado y de las señoras diputadas Berraute, Bisutti, Perié (J. A.) y Chiquichano, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el documental *Buenos días Pachamama Kusiya, Kusiya*, realizado por Marcelo J. Camiletti, Irene Kuten y Diego Tomasevic, referido a las creencias y la cultura popular del Norte Argentino. Las señoras y los señores diputados, al iniciar el tratamiento de esta iniciativa, han tenido en cuenta que esta realización audiovisual narra el desarrollo del ritual de homenaje a la Pachamama que se realiza cada 1° de agosto en los valles Calchaquies. En efecto, las imágenes y los testimonios de *Kusiya, Kusiya*, fueron filmados durante las ceremonias realizadas en los años 2003, 2004 y 2006 en distintos rincones de los valles: en Amaicha del Valle (en el Centro Cultural Valderrama); en Los Zazos (en la escuela y en la Fundación Amauta), en la comunidad india quilmes y en la localidad de Talapazo. Con las entrevistas a integrantes de diversas comunidades de la región, el documental describe los preparativos, la ceremonia y la Fiesta de la Pachamama, como hecho simbólico de nuestra cultura popular. Por lo expuesto, las señoras y los señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el documental *Buenos días Pachamama Kusiya, Kusiya*, realizado por Marcelo J. Camiletti, Irene Kuten y Diego Tomasevic, y reconocer el aporte del documental para divulgar las creencias y la cultura popular del Norte Argentino.

*Remo G. Carlotto. – Sergio Basteiro. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – Rosa L. Chiquichano. – Claudio Lozano. – Claudio M. Morgado. – Ariel A. Pasini. – Julia A. Perié.*

## XCIX

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA CELEBRACIÓN  
DEL WIÑOY XIPANTU, AÑO NUEVO MAPUCHE,  
REALIZADA DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2008  
EN BAHÍA BLANCA (BUENOS AIRES)**

**(Orden del Día N° 1.448)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Población y Desarrollo Humano ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Linares por el que se expresa beneplácito por la celebración del Wiño y Xipantu, año nuevo mapuche, realizada del 24 al 28 de junio de 2008, en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la celebración del Wiño y Xipantu, año nuevo mapuche, realizada entre los días 24 y 28 de junio de 2008 en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Elsa S. Quiroz. – Carmen Román. – Verónica C. Benas. – Hugo R. Acuña. – Claudia A. Bernazza. – Rosa L. Chiquichano. – Susana E. Díaz. – Mónica H. Fein. – Eduardo L. Galantini. – Nancy S. González. – Beatriz S. Halak. – José A. Vilariño. – Mariano F. West.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Población y Desarrollo Humano, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Linares, por el que se expresa beneplácito por la celebración del Wiño y Xipantu, año nuevo mapuche, realizada del 24 al 28 de junio de 2008 en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, por la naturaleza de la iniciativa cree innecesario abundar en más detalles y aconseja su aprobación.

*Elsa S. Quiroz.*

**ANTECEDENTE**

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar beneplácito por la celebración del Wiño y Xipantu, año nuevo mapuche, realizada los días 24

al 28 de junio de 2008 en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

*María V. Linares.*

## C

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA PUESTA  
EN MARCHA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA  
EN LA LOCALIDAD DE COLONIA ABORIGEN (CHACO)  
EN EL MARCO DEL RECORDATORIO  
DEL 84° ANIVERSARIO DE LA MASACRE DE NAPALPI**

**(Orden del Día N° 1.449)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Población y Desarrollo ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Damilano Grivarello, por el que se expresa beneplácito en el marco recordatorio del 84° aniversario de la masacre de Napalpi, por la puesta en marcha de obras en la localidad de Colonia Aborigen, provincia del Chaco; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la puesta en marcha de obras de infraestructuras en la localidad de Colonia Aborigen, provincia del Chaco, en el marco del recordatorio del 84° aniversario de la masacre de Napalpi.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Carmen Román. – Verónica C. Benas. – Hugo R. Acuña. – Claudia A. Bernazza. – Rosa L. Chiquichano. – Susana E. Díaz. – Mónica H. Fein. – Eduardo L. Galantini. – Nancy S. González. – Beatriz S. Halak. – Sergio F. Varisco. – José A. Vilariño. – Mariano F. West.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Población y Desarrollo, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Damilano Grivarello, por el que se expresa beneplácito en el marco regulatorio del 84° aniversario de la masacre de Napalpi, por la puesta en marcha de obras en la localidad de Colonia Aborigen, provincia del Chaco; luego de su estudio aconseja su aprobación, con las modificaciones efectuadas.

*Carmen Román.*



## ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar su beneplácito en el marco del recordatorio del 84° aniversario de la masacre de Napalpí, la puesta en marcha de obras de infraestructuras, en la localidad de Colonia Aborigen, provincia del Chaco.

*Viviana M. Damilano Grivarello.*

## CI

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA VIGÉSIMA NOVENA EDICIÓN DE LA FIESTA NACIONAL DEL INMIGRANTE, A REALIZARSE EN OBERÁ (MISIONES)**

**(Orden del Día N° 1.450)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Población y Desarrollo ha considerado los proyectos de resolución de los señores diputados Kakubur y Fabris, por los que se expresa beneplácito por la vigésima novena edición de la Fiesta Nacional del Inmigrante, a realizarse del 4 al 14 de septiembre de 2008, en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la realización de la vigésima novena edición de la Fiesta Nacional del Inmigrante, realizado en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones del 4 al 14 de septiembre de 2008.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 1008.

*Carmen Román. – Verónica C. Benas. – Hugo R. Acuña. – Claudia A. Bernazza. – Rosa L. Chiquichano. – Susana E. Díaz. – Mónica H. Fein. – Eduardo L. Galantini. – Nancy S. González. – Beatriz S. Halak. – Sergio F. Varisco. – José A. Vilariño. – Mariano F. West.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Población y Desarrollo Humano, al considerar los proyectos de resolución del señor diputado Kakubur y del señor diputado Fabris, por los que se expresa beneplácito por la vigésima novena

edición de la Fiesta Nacional del Inmigrante, a realizarse del 4 al 14 de septiembre de 2008, en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones, luego de su estudio aconseja unificarlos en un solo dictamen y aprobarlos como proyecto de declaración.

*Carmen Román.*

## ANTECEDENTES

## I

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito, por la realización de la Vigésima Novena Edición de la Fiesta Nacional del Inmigrante, a realizarse del 4 al 14 de septiembre del corriente año, en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones.

*Emilio Kakubur.*

## II

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Adherir al Día del Inmigrante, que se recordará el próximo 4 de septiembre, del corriente año.

*Luciano R. Fabris.*

## CII

**INFORMES SOBRE LA REALIZACIÓN DEL CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDA DE 2010, DENOMINADO EL CENSO DEL BICENTENARIO**

**(Orden del Día N° 1.451)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Población y Desarrollo Humano ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda del 2010, denominado el Censo del Bicentenario; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del organismo correspondiente, se sirva informar sobre los siguiente:

1. Cuáles han sido los avances que hasta el momento se han logrado respecto de los trabajos preparatorios para el Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda, denominado el Censo del Bicentenario.

2. Si se han realizado las primeras pruebas del cuestionario y organización del operativo, y cuáles han sido sus resultados y conclusiones.

3.Cuál es el presupuesto previsto para el desarrollo del referido censo.

4. Qué métodos han sido elegidos para llevarlo a cabo.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Elsa S. Quiroz. – Carmen Román. – Verónica C. Benas. – Hugo R. Acuña. – Rosa L. Chiquichano. – Susana E. Díaz. – Mónica H. Fein. – Eduardo L. Galantini. – Nancy S. González. – Beatriz S. Halak. – José A. Vilariño. – Mariano F. West.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Población y Desarrollo Humano, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda del 2010, denominado el Censo del Bicentenario, por la naturaleza de la iniciativa cree innecesario abundar en más detalles y aconseja su aprobación.

*Elisa S. Quiroz.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC– que es el organismo público, de carácter técnico, que unifica la orientación y ejerce la dirección superior de todas las actividades estadísticas oficiales que se realizan en el territorio de la República Argentina. Según lo establecido por la ley 17.622 y el decreto 3.110/70, así como el decreto 1.831/93 en cumplimiento de lo cual el INDEC elevó al Ministerio de Economía de la Nación, los lineamientos del programa estadístico nacional 2007-2011, dentro de los cuales figura el Censo nacional de población, hogares y vivienda del 2010, denominado “el Censo del Bicentenario”, se sirva informar sobre lo siguiente:

1. ¿Cuáles han sido los avances que hasta el momento se han logrado, en virtud de haberse informado oportunamente que en septiembre del año 2007 comenzarán los trabajos preparatorios para Censo

nacional de población, hogares y vivienda del 2010, denominado “el censo del bicentenario”, el que dará cuenta de la composición socio-económica de la sociedad argentina?

2. ¿Si se han realizado las primeras pruebas del cuestionario y organización del operativo?, y ¿cuáles han sido los resultados y conclusiones?, ya que también el INDEC informó que se estaba trabajando “activamente” con el Sistema Estadístico Nacional –SEN– en la identificación de la demanda de información censal.

3. ¿Cuál es el presupuesto previsto para el desarrollo del referido Censo?

4. Teniendo en cuenta que “la producción de información estadística se realiza a través de distintos métodos de captación de datos, que permiten la confección de indicadores en relación a diferentes áreas temáticas”, ¿cuáles han sido los elegidos para llevar a cabo el censo referido?

*Ivana M. Bianchi.*

#### CIII

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR EL CENTÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE VILLA MEDIA AGUA (SAN JUAN) CELEBRADO EL 25 DE AGOSTO DE 2008**

**(Orden del Día N° 1.452)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Población y Desarrollo Humano ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Caselles por el que se expresa beneplácito por el centésimo aniversario de la ciudad de Villa Media Agua, provincia de San Juan, celebrado el 25 de agosto de 2008; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por el centésimo aniversario de Villa Media Agua, ciudad cabecera del departamento de Sarmiento, provincia de San Juan, celebrado el 25 de agosto de 2008.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Elsa S. Quiroz. – Carmen Román. – Verónica C. Benas. – Hugo R. Acuña. – Claudia A. Bernazza. – Rosa L. Chiquichano. – Susana E. Díaz. – Mónica H. Fein. – Eduardo L. Galantini. – Nancy S. González. – Beatriz S. Halak. – José A. Vilariño. – Mariano F. West.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Población y Desarrollo Humano al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Caselles por el que se expresa beneplácito por el centésimo aniversario de la ciudad de Villa Media Agua, provincia de San Juan, celebrado el 25 de agosto de 2008, por la naturaleza de la iniciativa cree innecesario abundar en más detalles y aconseja su aprobación.

*Elisa S. Quiroz.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por el centésimo aniversario de la ciudad de Villa Media Agua, ciudad cabecera del departamento de Sarmiento en la provincia de San Juan, el 25 de agosto de 2008.

*Graciela M. Caselles.*

## CIV

**DECLARA DE INTERÉS DE LA HONORABLE CÁMARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA PROVINCIAL DEL INMIGRANTE A DESARROLLARSE DEL 28 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2008 EN LAS BREÑAS (CHACO)**

**(Orden del Día N° 1.453)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Población y Desarrollo Humano ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Damilano Grivarello, por el que se declara de interés cultural de la Honorable Cámara la Fiesta Provincial del Inmigrante, a realizarse del 28 al 30 de noviembre de 2008 en Las Breñas, provincia del Chaco; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara la Fiesta Provincial del Inmigrante, que se realizará los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2008, en la ciudad de Las Breñas, provincia del Chaco.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Carmen Román. – Verónica C. Benas. – Hugo R. Acuña. – Claudia A. Bernazza. – Rosa L. Chiquichano. – Susana E. Díaz. – Mónica*

*H. Fein. – Eduardo L. Galantini. – Nancy S. González. – Beatriz Halak. – Sergio F. Varisco. – José A. Vilariño. – Mariano F. West.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Población y Desarrollo Humano al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Damilano Grivarello, por el que se declara de interés cultural de la Honorable Cámara la Fiesta Provincial del Inmigrante, a realizarse del 28 al 30 de noviembre de 2008 en Las Breñas, provincia del Chaco, por la naturaleza de la iniciativa cree innecesario abundar en más detalles y aconseja su aprobación.

*Carmen Román.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés cultural de la Honorable Cámara de Diputados la Fiesta Provincial del Inmigrante, que se realizará los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2008, en la ciudad de Las Breñas, provincia del Chaco.

*Viviana M. Damilano Grivarello.*

## CV

**ADHESIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER INDÍGENA, A CONMEMORARSE EL 5 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO**

**(Orden del Día N° 1.454)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Población y Desarrollo Humano ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Román, por el que se adhiere al Día Internacional de la Mujer Indígena; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Adherir al Día Internacional de la Mujer Indígena, el cual se conmemora el 5 de septiembre de cada año en recordación de la muerte de Bartolina Sisa, mujer quechua asesinada por las tropas realistas en la época colonial, erigida como símbolo del papel relevante de la mujer aborígen desde la época de la conquista en

la lucha por la reivindicación de los derechos de los pueblos originarios.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Elsa S. Quiroz. – Carmen Román. – Verónica C. Benas. – Hugo R. Acuña. – Claudia A. Bernazza. – Rosa L. Chiquichano. – Susana E. Díaz. – Mónica H. Fein. – Eduardo L. Galantini. – Nancy S. González. – Beatriz S. Halak. – José A. Vilariño. – Mariano F. West.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Población y Desarrollo Humano, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Román, por el que se adhiere al Día Internacional de la Mujer Indígena, por la naturaleza de la iniciativa cree innecesario abundar en más detalles y aconseja su aprobación, transformándolo en proyecto de resolución.

*Elsa S. Quiroz.*

## ANTECEDENTE

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Adherir al Día Internacional de la Mujer Indígena, el cual se conmemora el día 5 de septiembre en recordación de la muerte de Bartolina Sisa, mujer quechua asesinada por las tropas realistas en la época colonial, erigida como símbolo del papel relevante de la mujer aborígen desde la época de la conquista en la lucha por la reivindicación de los derechos de los pueblos originarios.

*Carmen Román.*

## CVI

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (INAI) Y EL INSTITUTO DEL ABORIGEN CHAQUEÑO (IDACH) QUE PERMITIRÁ IMPLEMENTAR UN PROYECTO DE CONTENCIÓN RURAL PARA FAMILIAS ABORÍGENAS**

**(Orden del Día N° 1.455)**

### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Población y Desarrollo Humano ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Perié (H. R.), por el que se expresa beneplácito por la firma del Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y el Instituto del Aborígen Chaqueño (IDACH), que permi-

tirá implementar un proyecto de contención rural para familias aborígenes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la firma del Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y el Instituto del Aborígen Chaqueño (IDACH), que permitirá implementar un proyecto de desarrollo rural para familias aborígenes de comunidades chaqueñas de Juan José Castelli, Miraflores, Villa Bermejito, Fortín Lavalle, Colonia Aborígen, General San Martín, La Leonesa, Las Palmas y Pampa Indio.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Elsa S. Quiroz. – Carmen Román. – Verónica C. Benas. – Hugo R. Acuña. – Claudia A. Bernazza. – Rosa L. Chiquichano. – Susana E. Díaz. – Mónica H. Fein. – Eduardo L. Galantini. – Nancy S. González. – Beatriz S. Halak. – José A. Vilariño. – Mariano F. West.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Población y Desarrollo Humano al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Perié (H. R.), por el que se expresa beneplácito por la firma del Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y el Instituto del Aborígen Chaqueño (IDACH) que permitirá implementar un proyecto de contención rural para familias aborígenes, luego de su estudio aconseja su aprobación como proyecto de declaración.

*Elsa S. Quiroz.*

## ANTECEDENTE

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la firma del Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y el Instituto del Aborígen Chaqueño (IDACH) que permitirá implementar un proyecto de contención rural para familias aborígenes de comunidades chaqueñas de Juan José Castelli, Miraflores, Villa Bermejito, Fortín Lavalle, Colonia Aborígen, General San Martín, La Leonesa, Las Palmas y Pampa Indio.

*Hugo R. Perié.*



## CVII

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA REALIZACIÓN DEL I ENCUENTRO REGIONAL DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (INAI) REALIZADO DEL 23 AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN SALTA**

**(Orden del Día N° 1.456)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Población y Desarrollo Humano ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Vilariño, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Reunión Regional Preparatoria del NOA del Consejo de Coordinación del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, a realizarse los días 23 y 24 de septiembre de 2008 en la provincia de Salta; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por el I Encuentro Regional del Consejo de Coordinación del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), realizado los días 23 y 24 de septiembre en la provincia de Salta.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Carmen Román. – Verónica C. Benas. – Hugo R. Acuña. – Claudia A. Bernazza. – Rosa L. Chiquichano. – Susana E. Díaz. – Mónica H. Fein. – Eduardo L. Galantini. – Nancy S. González. – Beatriz S. Halak. – Sergio F. Varisco. – José A. Vilariño. – Mariano F. West.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Población y Desarrollo Humano al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Vilariño, por el que se declara su beneplácito por el I Encuentro Regional del Consejo de Coordinación del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), realizado los días 23 y 24 de septiembre en la provincia de Salta, luego de su estudio, aconseja su aprobación con las modificaciones efectuadas.

*Carmen Román.*

**ANTECEDENTE**

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara de Diputados, la realización de la Reunión Regional Preparatoria del

NOA del Consejo de Coordinación del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, entre los días 23 y 24 de septiembre de 2008, en la ciudad de Salta, dada la importancia de los temas a desarrollar.

*José A. Vilariño.*

## CVIII

**DECLARA DE INTERÉS DE LA HONORABLE CÁMARA EL PROYECTO SOCIAL “ALMA DE LOS PUEBLOS OLVIDADOS DE LA ARGENTINA”**

**(Orden del Día N° 1.457)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Población y Desarrollo Humano ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Vázquez de Tabernise, Sylvestre Begnis y Rossi (A. O.) por el que se declara de interés parlamentario el proyecto social “Alma de los pueblos olvidados de la Argentina”; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación de los siguientes

## I

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el proyecto social “Alma de los pueblos olvidados de la Argentina”.

## II

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre todas las medidas necesarias para contribuir a la efectiva concreción del proyecto social “Alma de los pueblos olvidados de la Argentina”.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Elsa S. Quiroz. – Carmen Román. – Verónica C. Benas. – Hugo R. Acuña. – Claudia A. Bernazza. – Rosa L. Chiquichano. – Susana E. Díaz. – Mónica H. Fein. – Eduardo L. Galantini. – Nancy S. González. – Beatriz S. Halak. – José A. Vilariño. – Mariano F. West.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Población y Desarrollo Humano, al considerar el proyecto de declaración de los señores

diputados Vázquez de Tabernise, Sylvestre Begnis y Rossi (A. O.) por el que se declara de interés parlamentario el proyecto social “Alma de los pueblos olvidados de la Argentina”, por la naturaleza de la iniciativa cree innecesario abordar en más detalles y aconseja su aprobación como proyecto de resolución y de declaración, en virtud de una más adecuada técnica legislativa.

*Elsa S. Quiroz.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario el proyecto social “Alma de los pueblos olvidados de la Argentina” y vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitre todas las medidas necesarias para contribuir logística y económicamente a la efectiva concreción del mismo.

*Silvia B. Vázquez de Tabernise. – Agustín O. Rossi. – Juan H. Sylvestre Begnis.*

#### CIX

ADHESIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DEL MIGRANTE  
A CELEBRARSE EL 18 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO

(Orden del Día N° 1.460)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Población y Desarrollo Humano ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi, por el que se expresa adhesión a la conmemoración del Día Internacional del Migrante, a realizarse el día 18 de diciembre de cada año; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Adherir a la Conmemoración del Día Internacional del Migrante, a realizarse el día 18 de diciembre de cada año.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Elsa S. Quiroz. – Carmen Román. – Verónica C. Benas. – Hugo R. Acuña. – Claudia A. Bernazza. – Rosa L. Chiquichano. – Susana E. Díaz. – Mónica H. Fein. – Eduardo L. Galantini. – Nancy S. González. – Beatriz S. Halak. – José A. Vilariño. – Mariano F. West.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Población y Desarrollo Humano, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi, por el que se adhiere a la conmemoración del Día Internacional del Migrante, a realizarse el día 18 de diciembre de cada año, luego de su estudio, aconseja su aprobación con las modificaciones efectuadas.

*Elsa S. Quiroz.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su adhesión a la conmemoración del Día Internacional del Migrante, a realizarse el día 18 de diciembre de cada año.

*Ivana M. Bianchi.*

#### CX

I FORO REGIONAL AFRO INDÍGENA REALIZADO  
LOS DÍAS 3 Y 4 DE OCTUBRE DE 2008 EN LA CIUDAD  
DE RESISTENCIA (CHACO)

(Orden del Día N° 1.461)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Población y Desarrollo Humano ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Damilano Grivarello, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el I Foro Regional Afro Indígena, realizado los días 3 y 4 de octubre de 2008 en la ciudad capital de la provincia del Chaco; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por el I Foro Regional Afro Indígena, que se realizó los días 3 y 4 de octubre de 2008 en Resistencia, provincia del Chaco.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Elsa S. Quiroz. – Carmen Román. – Verónica C. Benas. – Hugo R. Acuña. – Claudia A. Bernazza. – Rosa L. Chiquichano. – Susana E. Díaz. – Mónica H. Fein. – Eduardo L. Galantini. – Nancy S. González. – Beatriz S. Halak. – José A. Vilariño. – Mariano F. West.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Población y Desarrollo Humano, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Damilano Grivarello, por el que se expresa beneplácito por el I Foro Regional Afro Indígena, realizado los días 3 y 4 de octubre de 2008 en la ciudad capital de la provincia del Chaco, luego de su estudio, ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente, transformándolo en proyecto de declaración.

*Elsa S. Quiroz.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el I Foro Regional Afro Indígena, que se realizó los días 3 y 4 octubre en Resistencia, provincia del Chaco.

*Vivana M. Damilano Grivarello.*

## CXI

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA CELEBRACIÓN DEL 115° ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE CAUCETE (SAN JUAN)**

**(Orden del Día N° 1.462)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Población y Desarrollo Humano ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Caselles, por el que se expresa beneplácito por el 115° aniversario de la ciudad de Caucete, provincia de San Juan, conmemorado el día 17 de octubre de 2008; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por el 115° aniversario de la ciudad de Caucete, fundada en la provincia de San Juan el 17 de octubre de 1893.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Elsa S. Quiroz. – Carmen Román. – Verónica C. Benas. – Hugo R. Acuña. – Claudia A. Bernazza. – Rosa L. Chiquichano. – Susana E. Díaz. – Mónica H. Fein. – Eduardo L. Galantini. – Nancy S. González. – Beatriz S. Halak. – José A. Vilariño. – Mariano F. West.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Población y Desarrollo Humano al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Caselles, por el que se expresa beneplácito por el 115° aniversario de la ciudad de Caucete, en la provincia de San Juan, fundada el 17 de octubre de 1893; luego de su estudio, aconseja su aprobación, con las modificaciones efectuadas.

*Elsa S. Quiroz.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por el 115° aniversario de la ciudad de Caucete, fundada en la provincia de San Juan el 17 de octubre de 1893.

*Graciela M. Caselles.*

## CXII

**INFORMES SOBRE EL INTENTO DE DESPENALIZAR LA TENENCIA Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES**

**(Orden del Día N° 1.468)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el intento de despenalizar la tenencia y consumo de estupefacientes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Graciela M. Giannettasio. – Fabián F. Peralta. – Eugenio Burzaco. – María J. Areta. – Griselda A. Baldata. – Eduardo L. Borocotó. – Héctor Flores. – José A. Herrera. – Carmen Román. – Juan H. Sylvestre Begnis. – Silvia Storni. – Enrique L. Thomas. – José A. Vilariño. – Pablo G. Zancada. – Gustavo M. Zavallo.*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo y por su intermedio a los organismos pertinentes, se sirva informar a este cuerpo sobre:

– ¿Cuál es el fundamento que sustenta el intento de despenalizar la tenencia y el consumo de estupefacientes?

– ¿Si existen estadísticas de las personas con dependencia a estupefacientes en todo el territorio nacional?

– ¿Si existen estadísticas de todo el territorio nacional, sobre delitos cometidos bajo la influencia de las mismas?

*Ivana M. Bianchi.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el intento de despenalizar la tenencia y consumo de estupefacientes, y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Graciela M. Giannettasio.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El flagelo de la droga es un problema mundial, y que hoy también nos toca de cerca.

Con el presente proyecto queremos comprender, para coincidir o disentir, en un tema que lastima, que lamentablemente está matando a muchas personas en nuestro país.

Con el presente proyecto queremos comprender, para apoyar u oponerse, al momento del debate acerca de la despenalización de los temas relacionados con los estupefacientes.

Vivimos en una cultura de la droga, desde la mañana cuando tomamos cafeína o tefilina, al desayuno, hasta la noche, en que podemos relajarnos al volver a la casa, con un aperitivo alcohólico, o un inductor del sueño con un somnífero, recetado por el médico, estamos utilizando diferentes sustancias, que actúan sobre el sistema nervioso central, para enfrentar estas peripecias de la cotidianidad. Muchos además nos activamos a medida que transcurre el día, aspirando nicotina.

Aun cuando las drogas han estado presentes en todas las culturas y en todas las épocas, hoy son más las personas que consumen drogas, hay más cantidad y hay más facilidades para conseguirlas.

Cuando se realiza una encuesta y se pregunta por los mayores problemas de la sociedad actual siempre sale nombrado dentro de los 5 primeros lugares el “problema de drogas”.

Y cuando se consulta a la gente el porqué de este problema siempre se nombra como un problema de pobres y marginales. Y hace mucho tiempo que dejó de ser un problema callejero y de marginales, y esto ocurrió cuando las drogas fueron el mejor negocio para algunos y la peor desgracia para otros.

El consumo de sustancias es cada vez más permisivo, esto hace creer a las personas “que no sucede nada si se consume”.

La drogadicción y todo lo asociado a ella es una gran pérdida de plata para quienes están en contra, sobre todo para los estados, quienes deben combatirlas desde muchos puntos a la vez.

La drogadicción, drogodependencia o también llamada dependencia a sustancias psicoactivas es la imperiosa necesidad que una persona tiene por consumir bebidas con contenido alcohólico u otra clase de drogas (marihuana, cocaína, inhalantes, tranquilizantes, alucinógenos, etcétera). Esta necesidad no desaparece a pesar de que la persona consumidora o usuaria sufra las consecuencias negativas producidas al momento de consumirlas o después de dejar de usarlas. Se trata más de una necesidad psicológica que física. En nuestro país es un problema que va en aumento cada día, involucrando a menores de edad y a más mujeres de las que uno puede imaginarse.

Se dice que de 10 a 15 de cada 100 personas tiene problemas con su manera de beber o debido a su consumo de drogas ilegales o de las de prescripción médica obtenidas por algún método inadecuado. También se dice que de esos 10 a 15 de cada 100 personas, al menos 2 o 3 son mujeres. No estamos hablando de todas las personas en general sino solamente de aquellos que están comprendidos en el rango de los 14 a los 60 años de edad, es decir las edades más productivas en la vida de cualquier persona.

La adicción es: una enfermedad primaria, progresiva y mortal.

*Primaria:* esta palabra significa “primera” o que aparece en primer lugar. Muchas personas piensan que la adicción a las drogas aparece después o es consecuencia de algún problema como lo es alguna enfermedad mental, un “trauma” sufrido durante la niñez o cosas similares. Si así fuera diríamos que es una enfermedad secundaria, esto es, que es una consecuencia directa de otro problema mental o emocional, o sea que primero apareció el problema mental y después, como resultado, vino la adicción a las drogas. Esta es una idea algo anacrónica y no completamente cierta.

La ciencia contemporánea ya corrigió este punto de vista. La realidad es que la adicción al alcohol o a las drogas puede padecerla cualquier persona, tenga o no tenga enfermedad mental alguna, y debe ser tratada primeramente, esto es: antes que cualquier otro problema emocional o mental y esto quiere decir sencillamente que la persona tiene que aceptar que está enferma y que debe abstenerse de seguir consumiendo drogas o alcohol, además de pedir ayuda a los expertos en la



materia. Algunos investigadores científicos afirman que es posible saber con mucha anticipación si una persona va a ser adicta o no en alguna etapa de su vida.

Estos eruditos aseguran que desde temprana edad un/a niño/a se comporta de tal manera que se va preparando el terreno para que se desarrolle la adicción al alcohol o las drogas algunos años después. Ellos hablan de los niños que son muy nerviosos, hiperactivos e inestables. Esta idea no es nueva. Pero también tenemos que decir que esos niños pueden cambiar su manera de comportarse al ser presionados por el medio familiar o social o, sencillamente, al llegar a la pubertad pueden sufrir cambios en su manera de ser que se deban más a las crisis propias de esta etapa de la vida y, por lo tanto, esta supuesta personalidad “preadictiva” (riesgo de convertirse en adictos) desaparece para siempre.

*Progresiva:* Quiere decir simplemente que las cosas van a ir empeorando cada vez más mientras la persona no se atiende. Muchos adictos, sus familiares y amigos piensan que con sostener una buena conversación dándole algunos consejos o regaños, ésta va a dejar de consumir droga o de abusar de las bebidas alcohólicas y las cosas van a cambiar. Desgraciadamente esto no es así en el caso de los verdaderos alcohólicos y adictos. Se requiere de ayuda especializada. Es muy probable que después de esas charlas interesantes e intensas en las que se invirtieron tiempo, energías e inteligencia, tanto la persona adicta como el voluntario o voluntaria que ser prestó para ayudar, salgan convencidos ambos de que algo bueno va a suceder próximamente, pero al cabo de pocos días u horas las cosas van a regresar a como estaban antes o peor.

Algunas personas suponen que el hecho de dejar de consumir por algún tiempo su droga de preferencia, alejarse de ella por semanas o meses, se convertirá en el mejor argumento para demostrarse a sí mismo y a los demás que no tienen ningún problema y que pueden dejar de beber o drogarse cuando así lo deseen o se lo propongan. La realidad es que, en lo más profundo de su interior, estará contando las horas y minutos en los que este plazo se termina para volver a consumir la droga de manera ilimitada.

Durante el período de abstinencia en el que la persona no se involucró con el uso de alcohol o las drogas, su deseo por hacerlo no disminuyó, por lo contrario se vio acrecentado y toda la energía contenida de ese deseo se desbocará a la hora de beber o usar droga.

*Mortal:* Esto parece fácil de entenderse: a medida que las personas adictas consuman más drogas o alcohol, tienen más riesgo de morir por una sobredosis. Pero este punto no es el único que hace mortal a esta enfermedad. Hay otros muy importantes.

También se puede morir en un accidente vial por ir manejando intoxicado; del mismo modo puede perderse la vida en algún pleito a golpes o por lesiones producidas por arma blanca o arma de fuego, situaciones que se presentan comúnmente cuando las personas se encuentran intoxicadas por el alcohol o las drogas, o

incluso pueden morir al no ingerir alimentos o líquidos vitales ya que la mayoría de las drogas quitan el hambre y en ocasiones hasta la sed; del mismo modo se puede sucumbir sencillamente porque mientras se abusa del alcohol o de las drogas se pierde el sentido de la vida y se llega al suicidio y esto es algo que le sucede a gran cantidad de alcohólicos y adictos, finalmente se puede perecer por la sencilla razón de que a la mayoría de los adictos les resulta muy difícil parar de consumir el alcohol o drogas y esto va a provocar un deterioro progresivo de las funciones vitales del organismo hasta que éste deje de funcionar.

Por ello solicito a los señores diputados me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

*Ivana M. Bianchi.*

### CXIII

**I JORNADA “SIN ADICCIONES SE VIVE MEJOR”  
ORGANIZADA POR LA ASOCIACIÓN CIVIL BUENOS  
AIRES DICE A REALIZARSE EL 28 DE DICIEMBRE  
DE 2008 EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**(Orden del Día N° 1.469)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico ha considerado el proyecto de declaración de las señoras diputadas Giannettasio y Perié (J.A) por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a la I Jornada “Sin adicciones se vive mejor”, que tendrá lugar el día domingo 28 de diciembre de 2008 en el obelisco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizada por la Asociación Civil Buenos Aires Dice, y con la adecuación del proyecto a lo que determina el reglamento; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### **Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la realización de la I Jornada “Sin adicciones se vive mejor”, que tendrá lugar el día domingo 28 de diciembre de 2008 en el obelisco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizada por la Asociación Civil Buenos Aires Dice.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Graciela M. Giannettasio. – Fabián F. Peralta. – Eugenio Burzaco. – María J. Areta. – Eduardo L. Borocotó. – Leonardo A. Gorbacz. – Alberto A. Herrera. – Carmen Román. – Silvia Storni. – José A. Vilariño. – Pablo G. Zancada. – Gustavo M. Zavallo.*

## INFORME

## CXIV

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico ha considerado el proyecto de declaración de las señoras diputadas Giannettasio y Perié (J.A) por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a la I Jornada “Sin adicciones se vive mejor”, que tendrá lugar el día domingo 28 de diciembre de 2008 en el obelisco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizada por la Asociación Civil Buenos Aires Dice; y, con la adecuación del proyecto a lo que determina el reglamento, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Graciela M. Giannettasio.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día domingo 28 de diciembre de 2008, en el obelisco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se realizará un encuentro organizado por la Asociación Civil Buenos Aires Dice.

Esta novedosa iniciativa tiene por objeto impulsar y promover los beneficios de una vida libre de adicciones, a través de una jornada donde participarán reconocidos conjuntos musicales que actuarán durante diez horas para difundir en esta ocasión, como primer objetivo el lema “Sin adicciones se vive mejor”.

Esta jornada se propone presentar al 2009 como el año de “Buenos Aires dice: sin Adicciones se vive mejor” iniciando así el último domingo de cada año un evento masivo que destaque los beneficios de elegir una vida libre de adicciones de todo tipo.

Para promover y divulgar iniciativas como ésta, destinadas a fomentar acciones vinculadas a evitar comportamientos adictivos, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

*Graciela M. Giannettasio. – Julia A. Perié.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la realización de la I Jornada “Sin adicciones se vive mejor”, que tendrá lugar el día domingo 28 de diciembre de 2008 en el obelisco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizada por la Asociación Civil Buenos Aires Dice.

*Graciela M. Giannettasio. – Julia A. Perié.*

**EXPRESIÓN DE ADHESIÓN AL MENSAJE  
DEL SECRETARIO GENERAL DE NACIONES UNIDAS,  
SEÑOR BAN KIMOON, CON MOTIVO  
DEL 14º ANIVERSARIO DEL GENOCIDIO DE RUANDA**

**(Orden del Día N° 1.471)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Galantini, por el que se expresa adhesión al mensaje del secretario general de las Naciones Unidas, señor Ban Kimoon, con motivo del 14º aniversario del genocidio de Ruanda, Africa; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Pedro J. Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Rosana A. Bertone. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Roy Cortina. – Juan C. Díaz Roig. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – José I. García Hamilton. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Cynthia L. Hotton. – Fernando A. Iglesias. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – Antonio A. Morante. – Alejandro M. Nieva. – Fernando Sánchez. – María A. Torrontegui.*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar adhesión al mensaje del secretario general de las Naciones Unidas –señor Ban Kimoon– con motivo del 14º aniversario del genocidio de Ruanda, Naciones Unidas, Nueva York, 7 de abril de 2008.

*Eduardo L. Galantini.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Galantini por el que se expresa adhesión al mensaje del secretario general de las Naciones Unidas con motivo del 14º aniversario del genocidio de Ruanda, luego de un exhaustivo análisis acuerda en dictaminarlo favorablemente.

*Ruperto E. Godoy.*

CXV

**RESPALDA LA LABOR REALIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LÍMITE EXTERIOR DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL (COPLA)**

**(Orden del Día N° 1.472)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado los proyectos de resolución del señor diputado Morante y otros y el del señor diputado Basteiro, por los que se respalda la labor realizada por la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1. Respalda la labor realizada por la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA), que permitió delimitar los límites exteriores de la plataforma continental del Mar Argentino.

2. Apoyar toda acción política y diplomática del Poder Ejecutivo destinada a resolver pacíficamente la disputa entre los gobiernos argentino y británico, de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución 2.065 (XX) del 16 de diciembre de 1965, cuyo texto insta a ambos gobiernos a continuar las negociaciones en el marco de la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho Internacional, y según lo contemplado por el Comité de Descolonización de las Naciones Unidas en las dieciocho resoluciones aprobadas entre 1989 y 2007.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Pedro J. Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Rosana A. Bertone. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Roy Cortina. – Juan C. Díaz Roig. – Patricia S. Fadel. – José I. García Hamilton. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Fernando A. Iglesias. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – Antonio A. Morante. – Alejandro M. Nieva. – Fernando Sánchez. – María A. Torrontegui.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto al considerar los proyectos de resolución del señor diputado Morante y otros y el del señor diputado Basteiro, por los

que se respalda la labor realizada por la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA); luego de un exhaustivo análisis, acuerda en unificarlos y dictaminarlos favorablemente.

*Ruperto E. Godoy.*

**ANTECEDENTES**

1

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1. Expresar el rechazo a los contenidos del correo electrónico difundido en la Internet, en forma de cadena y con inexactitudes en la información plasmada, falseando en la misma la actividad realizada por el gobierno argentino a través de sus órganos competentes. Como corolario de esta acción alarman y desinforman a los ciudadanos argentinos y al resto del mundo.

Se transcribe parte del correo electrónico del cual el mensaje original emitido desde María Andrea Dahlgren andy\_dahlgren@hotmail.com el 14 de abril de 2008.

“¿Sabías que...”

“...en mayo de 2009 vence el plazo para presentar ante la ONU la extensión de 200 a 350 millas de plataforma continental, y la Argentina aún no presentó ni posee el 50% de los estudios hechos?”

2. Expresar adhesión a los trabajos que viene desarrollando el COPLA que ha elaborado un plan general de tareas y el cronograma de sus trabajos se está desarrollando dentro de los plazos previstos, gracias al importante esfuerzo que realiza la Cancillería argentina, tanto en los aspectos económicos como diplomáticos.

3. Apoyar toda acción política y diplomática del Poder Ejecutivo destinada a resolver pacíficamente la disputa entre los gobiernos argentino y británico, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución 2.065 (XX) del 16 de diciembre de 1965, cuyo texto insta a ambos gobiernos a continuar las negociaciones en el marco de la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho Internacional, y según lo contemplado por el Comité de Descolonización de las Naciones Unidas en las dieciocho resoluciones aprobadas entre 1989 y 2007.

*Antonio A. M. Morante. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Patricia S. Fadel. – Ruperto E. Godoy.*

2

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la labor realizada por la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plata-

forma Continental (COPLA), que permitió delimitar los límites exteriores de la plataforma continental del Mar Argentino.

*Sergio A. Basteiro.*

#### CXVI

### EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LAS CONVERSACIONES DE PAZ ENTRE EL ESTADO DE ISRAEL Y LA REPÚBLICA ARABE SIRIA

**(Orden del Día N° 1.473)**

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Morán y otros, por el que se expresa beneplácito por las conversaciones de paz entre el Estado de Israel y la República Árabe Siria; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por el inicio de conversaciones de paz entre el Estado de Israel y la República Árabe Siria bajo la mediación del gobierno de la República de Turquía, a fin de lograr una paz completa de acuerdo con los términos de la Conferencia de Madrid de 1991.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Pedro J. Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Rosana A. Bertone. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Roy Cortina. – Juan C. Díaz Roig. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – José I. García Hamilton. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Cynthia L. Hotton. – Fernando A. Iglesias. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – Antonio A. Morante. – Alejandro M. Nieva. – Fernando Sánchez. – María A. Torrontegui.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Morán y otros, por el que se expresa beneplácito por las conversaciones de paz entre el Estado de Israel y la República Árabe Siria, luego de un exhaustivo análisis acuerda en modificarlo por motivos formales y dictaminarlo favorablemente.

*Ruperto E. Godoy.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar beneplácito por el inicio de las conversaciones de paz entre el Estado de Israel y la República Árabe Siria bajo la mediación del gobierno de la República de Turquía a fin de lograr una paz completa de acuerdo con los términos de la Conferencia de Madrid de 1991.

*Juan C. Morán. – Fernando A. Iglesias. – Fernando Sánchez.*

#### CXVII

### EXPRESIÓN DE RECONOCIMIENTO AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ POR FACILITAR A NUESTRO PAÍS COPIA DE LOS DOCUMENTALES QUE EL FALLECIDO CINEASTA GERARDO VALLEJOS REALIZABA EN DICHO PAÍS DURANTE SU EXILIO

**(Orden del Día N° 1.474)**

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Illarregui y otros, por el que se expresa reconocimiento al gobierno de la República de Panamá por facilitar a nuestro país copia de los documentales que el fallecido cineasta Gerardo Vallejos realizaba en dicho país durante su exilio; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Pedro J. Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Roxana A. Bertone. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Roy Cortina. – Juan C. Díaz Roig. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – José I. García Hamilton. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Cynthia L. Hotton. – Fernando A. Iglesias. – Miguel A. Iturreta. – Daniel Katz. – Antonio A. Morante. – Alejandro M. Nieva. – Fernando Sánchez. – María A. Torrontegui.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Reconocer al gobierno de la República de Panamá por su favorable predisposición al facilitar a nuestro país copia de los documentales que el fallecido cineasta



Gerardo Vallejos realizara en esa hermana república durante su exilio político. La referida solicitud fue realizada en el marco de la declaración de interés parlamentario de su producción cinematográfica, que oportunamente aprobara esta Honorable Cámara de Diputados.

*Luis A. Ilarregui. – Sergio A. Basteiro.  
– Delia B. Bisutti. – Jorge E. Coscia.  
– María Lenz. – Claudio M. Morgado. –  
Adela R. Segarra.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Ilarregui y otros, por el que se expresa reconocimiento al gobierno de la República de Panamá por facilitar a nuestro país copia de los documentales que el fallecido cineasta Gerardo Vallejos realizaba en dicho país durante su exilio; luego de un exhaustivo análisis acuerda en dictaminarlo favorablemente.

*Ruperto E. Godoy.*

#### CXVIII

**DÍA NACIONAL DE LA SOLIDARIDAD  
A CONMEMORARSE EL 26 DE AGOSTO DE CADA AÑO  
EN HOMENAJE AL NATALICIO DE SOR TERESA  
DE CALCUTA**

**(Orden del Día N° 1.475)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado los proyectos de resolución de la señora diputada Torrontegui y el de la señora diputada Bianchi por los que se adhiere al Día Nacional de la Solidaridad, a conmemorarse el 26 de agosto de cada año en homenaje al natalicio de sor Teresa de Calcuta; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su adhesión al Día Nacional de la Solidaridad, a celebrarse el 26 de agosto de cada año en conmemoración del natalicio de sor Teresa de Calcuta.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Pedro  
J. Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N.  
Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J.*

*Baladrón. – Roxana A. Bertone. – Nora  
N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro  
Collantes. – Alicia M. Comelli. – Roy  
Cortina. – Juan C. Díaz Roig. – Patricia S.  
Fadel. – Irma A. García. – José I. García  
Hamilton. – Amanda S. Genem. – Nora R.  
Ginzburg. – Cynthia L. Hotton. – Fernando  
A. Iglesias. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel  
Katz. – Antonio A. Morante. – Alejandro  
M. Nieva. – Fernando Sánchez. – María  
A. Torrontegui.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar los proyectos de resolución de la señora diputada Torrontegui y de la señora diputada Bianchi por los que se adhiere al Día Nacional de la Solidaridad, a conmemorarse el 26 de agosto de cada año en homenaje al natalicio de sor Teresa de Calcuta, luego de un exhaustivo análisis acuerda unificarlos como proyecto de resolución y dictaminarlos favorablemente.

*Ruperto E. Godoy.*

#### ANTECEDENTES

1

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar su adhesión al Día Nacional de la Solidaridad a celebrarse el día 26 de agosto de 2008 en conmemoración del natalicio de la madre Teresa de Calcuta, mujer que simboliza la vocación de servicio y de amor hacia las personas que más necesitan, con el objetivo de promover la solidaridad, la responsabilidad social y la participación ciudadana.

*María A. Torrontegui.*

2

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Adherir al Día Nacional de la Solidaridad, el que se realiza el 26 de agosto de cada año, en homenaje a la madre Teresa de Calcuta, una monja católica de la etnia albanesa que nació el 26 de agosto de 1910.

*Ivana M. Bianchi.*

## CXIX

## INFORME

**EXPRESIÓN DE PREOCUPACIÓN  
POR LA REACTIVACIÓN DE LA IV FLOTA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
PARA PATRULLAR LAS AGUAS DE AMÉRICA LATINA  
Y DEL CARIBE**

**(Orden del Día N° 1.476)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado los proyectos de resolución de los señores diputados Basteiro y otros, el de Raimundi y otros, el de Gullo y Segarra y el de Pasini e Iñarregui por los que se expresa preocupación por la reactivación de la IV Flota de los Estados Unidos de América, para patrullar las aguas de Latinoamérica y el Caribe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1. Expresar su preocupación por la reactivación de la IV Flota de la Marina de los Estados Unidos, dependiente del Comando Sur.

2. Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los ministerios de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y de Defensa, se sirva informar sobre los alcances políticos y militares de esa decisión.

3. Solicitar al Poder Ejecutivo que emprenda en coordinación con los gobiernos de los países del Cono Sur, las acciones necesarias para impedir toda intromisión de los Estados Unidos en los asuntos, intereses, y todo aquello que pueda implicar o insinuar el control sobre nuestros territorios, aguas jurisdiccionales y/o los recursos que ellos alberguen.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Roxana A. Bertone. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Roy Cortina. – Juan C. Díaz Roig. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Fernando A. Iglesias. – Miguel A. Iturreta. – Daniel Katz. – Antonio A. Morante. – Alejandro M. Nieva. – Fernando Sánchez. – María A. Torrontegui.*

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Basteiro y otros, el de Raimundi y otros, el de Gullo y Segarra y el de Pasini e Iñarregui, por los que se expresa preocupación por la reactivación de la IV Flota de los Estados Unidos de América para patrullar las aguas de Latinoamérica y el Caribe, luego de un exhaustivo análisis acuerda en unificarlos y dictaminarlos favorablemente.

*Ruperto E. Godoy.*

**ANTECEDENTES**

1

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Repudiar la decisión de los Estados Unidos de Norteamérica de reactivar su IV Flota en mares de Latinoamérica y el Caribe.

*Sergio A. Basteiro. – Victoria A. Donda Pérez. – Vilma L. Ibarra. – Claudio R. Lozano. – Paula C. Merchán.*

2

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1. Expresar su preocupación por la sorpresiva reactivación de la IV Flota de la Marina de los Estados Unidos de América, dependiente del Comando Sur, cuya intención de patrullar aguas latinoamericanas no está suficientemente clara.

2. Solicitar al Poder Ejecutivo para que a través de los ministerios de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y de Defensa, se sirva informar sobre los alcances políticos y militares de esa decisión.

3. Solicitar al Poder Ejecutivo que emprenda, en coordinación con los países del Cono Sur, las acciones necesarias para impedir toda intromisión de los Estados Unidos de América en los asuntos, intereses, y todo aquello que pueda implicar o insinuar el control sobre nuestros territorios, aguas jurisdiccionales y/o los recursos que ellos alberguen.

*Carlos A. Raimundi. – Delia B. Bisutti. – Emilio A. García Méndez. – María A. González. – Leonardo A. Gorbacz. – Eduardo G. Macaluse.*

3

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar su profunda preocupación y su repudio por la presencia de la IV Flota norteamericana en las aguas del Atlántico Sur, lo cual, en la práctica, significa su injustificada e injustificable militarización.

*Juan C. D. Gullo. – Adela R. Segarra.*

4

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar su preocupación y malestar por la reactivación de la IV Flota de los Estados Unidos de América, destinada a patrullar las aguas de Latinoamérica y el Caribe.

*Ariel O. E. Pasini. – Luis A. Ilarregui.*

CXX

**ADHESIÓN AL PEDIDO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA DE LA HAYA PARA QUE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS SUSPENDA LA EJECUCIÓN DE CINCO INMIGRANTES MEXICANOS CONDENADOS A MUERTE POR EL ESTADO DE TEXAS**

**(Orden del Día N° 1.478)**

**Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Iglesias y otros, por el que se adhiere al pedido de la Corte Internacional de Justicia de La Haya para que el gobierno de los Estados Unidos de América suspenda la ejecución de cinco inmigrantes de origen mexicano condenados a muerte por el Estado de Texas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Su adhesión al pedido realizado por la Corte Internacional de Justicia de La Haya para que el gobierno de los Estados Unidos tome todas las medidas necesarias para suspender de forma provisional la ejecución de cinco inmigrantes de origen mexicano condenados a muerte por el Estado de Texas.

Su exhortación, en nombre de la justicia y del respeto de los más elementales derechos humanos, al goberna-

dor de Texas, Rick Perry, para que acepte el pedido de la Corte Internacional de Justicia y garantice la debida defensa en juicio a todos los acusados.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Pedro J. Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Roxana A. Bertone. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro Collantes. – Alicia M. Comelli. – Roy Cortina. – Juan C. Díaz Roig. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Cynthia L. Hotton. – Fernando A. Iglesias. – Miguel A. Iturreta. – Daniel Katz. – Antonio A. Morante. – Alejandro M. Nieva. – María A. Torrontegui.*

**INFORME***Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Iglesias y otros, por el que se adhiere al pedido de la Corte Internacional de Justicia de La Haya para que el gobierno de los Estados Unidos de América suspenda la ejecución de cinco inmigrantes de origen mexicano condenados a muerte por el Estado de Texas; luego de un exhaustivo análisis acuerda en modificarlo y dictaminarlo favorablemente.

*Ruperto E. Godoy.*

**ANTECEDENTE****Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión al pedido realizado por la Corte Internacional de Justicia de La Haya para que el gobierno de los Estados Unidos tome todas las medidas necesarias para suspender de forma provisional la ejecución de cinco inmigrantes de origen mexicano condenados a muerte por el Estado de Texas.

Asimismo, en nombre de la justicia y del respeto de los más elementales derechos humanos, ruega encarecidamente al gobernador de Texas, Rick Perry, que acepte el pedido de la Corte Internacional de Justicia y garantice la debida defensa en juicio a todos los acusados.

*Fernando A. Iglesias. – Oscar R. Aguad. – Patricia Bullrich. – Héctor Flores. – Silvana M. Giudici. – Claudia Gil Lozano. – Juan C. Morán. – Fabián F. Peralta. – Juan C. Vega.*

CXXI

**EXPRESIÓN DE PREOCUPACIÓN  
ANTE LAS DECLARACIONES VERTIDAS  
POR EL DEPARTAMENTO DE ESTADO DEL GOBIERNO  
ESTADOUNIDENSE, EN RELACIÓN  
CON SU DESVINCULACIÓN CON EL CONSEJO  
DE DERECHOS HUMANOS, UNO DE LOS MÁXIMOS  
ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS  
DE LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS**

(Orden del Día N° 1.479)

**Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Barrios y otros, por el que se expresa preocupación ante las declaraciones vertidas por el Departamento de Estado del gobierno estadounidense, en relación con su desvinculación con el Consejo de Derechos Humanos, uno de los máximos organismos de derechos humanos de la Organización de Naciones Unidas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su preocupación por las declaraciones vertidas por el Departamento de Estado del gobierno estadounidense, en relación con su desvinculación con el Consejo de Derechos Humanos, uno de los máximos organismos de derechos humanos de la Organización de Naciones Unidas.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Pedro J. Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Roxana A. Bertone. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Roy Cortina. – Juan C. Díaz Roig. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Cynthia L. Hotton. – Fernando A. Iglesias. – Miguel A. Iturreta. – Daniel Katz. – Antonio A. Morante. – Alejandro M. Nieva. – Fernando Sánchez. – María A. Torrontegui.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Barrios y otros, por el que se expresa preocupación ante las declaraciones vertidas por el Departamento de Estado del gobierno estadounidense, en relación con su

desvinculación con el Consejo de Derechos Humanos, uno de los máximos organismos de derechos humanos de la Organización de Naciones Unidas, luego de un exhaustivo análisis acuerda en modificarlo y dictaminarlo favorablemente.

*Ruperto E. Godoy.*

ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su preocupación por las declaraciones vertidas por el Departamento de Estado del gobierno estadounidense, en relación con su desvinculación con el Consejo de Derechos Humanos, uno de los máximos organismos de derechos humanos de la Organización de Naciones Unidas.

*Miguel A. Barrios. – Silvia Augsburguer. – Ricardo O. Cuccovillo. – Mónica H. Fein. – María E. Martín. – Laura J. Sesma. – Lisandro A. Viale. – Pablo V. Zancada.*

CXXII

**PEREGRINACIÓN QUE SE REALIZARÁ CON MOTIVO  
DEL ANIVERSARIO DE LA BEATIFICACIÓN  
DE CEFERINO NAMUNCURÁ EL TERCER DOMINGO  
DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO  
EN PEDRO LURO (BUENOS AIRES)**

(Orden del Día N° 1.480)

**Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Linares por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la peregrinación que se realizará, con motivo del aniversario de la beatificación de Ceferino Namuncurá, el tercer domingo de noviembre de cada año; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Pedro J. Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Roxana A. Bertone. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro Collantes. – Alicia M. Comelli. – Roy Cortina. – Juan C. Díaz Roig. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Cynthia L. Hotton. – Miguel A. Iturreta. – Daniel Katz. – Antonio A. Morante. – Alejandro M. Nieva. – María A. Torrontegui.*



**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la peregrinación que, con motivo del aniversario de la beatificación de Ceferino Namuncurá, se realizará el tercer domingo del mes de noviembre de cada año al Santuario de María Auxiliadora en Fortín Mercedes ubicado en la localidad de Pedro Luro, provincia de Buenos Aires.

*María V. Linares.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Linares, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la peregrinación que se realizará con motivo del aniversario de la beatificación de Ceferino Namuncurá, el tercer domingo de noviembre de cada año, luego de un exhaustivo análisis acuerda en dictaminarlo favorablemente.

*Ruperto E. Godoy.*

## CXXIII

EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO  
POR EL 30° ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN  
DEL CONSEJO ARGENTINO PARA LAS RELACIONES  
INTERNACIONALES –CARI–

**(Orden del Día N° 1.481)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Pinedo y otros, por el que se expresa beneplácito por el 30° aniversario del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales –CARI–, y; por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Pedro Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Roxana A. Bertone. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro Collantes. – Alicia M. Comelli. – Roy Cortina. – Juan C. Díaz Roig. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Cynthia L. Hotton. – Fernando A. Iglesias. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – Antonio A. Morante. – Alejandro M. Nieva. – Fernando Sánchez. – María A. Torrontegui.*

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por el 30° aniversario del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI), institución cuyo fin es estimular el estudio y debate de los problemas internacionales desde un enfoque nacional.

*Federico Pinedo. – Pedro J. Azcoiti. –  
Ruperto E. Godoy.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Pinedo y otros, por el que se expresa beneplácito por el 30° aniversario del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales –CARI–, luego de un exhaustivo análisis acuerda en dictaminarlo favorablemente.

*Ruperto E. Godoy.*

## CXXIV

FIESTAS PATRONALES EN HONOR A NUESTRA SEÑORA  
DEL CARMEN REALIZADAS DEL 11 AL 20 DE JULIO  
DE 2008 EN SAN JUAN

**(Orden del Día N° 1.482)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Ferrá de Bartol y otros, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara las fiestas patronales en honor a Nuestra Señora del Carmen realizadas del 11 al 20 de julio de 2008 en la provincia de San Juan, y; por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Pedro Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Roxana A. Bertone. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro Collantes. – Alicia M. Comelli. – Roy Cortina. – Juan C. Díaz Roig. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Cynthia L. Hotton. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – Antonio A. Morante. – Alejandro M. Nieva. – María A. Torrontegui.*

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara las fiestas patronales realizadas en honor a Nuestra Señora del Carmen en la localidad de Los Berros, provincia de San Juan, del 11 al 20 de julio de 2008.

*Margarita Ferrá de Bartol. – Graciela M. Caselles. – Ernesto S. López.*

**INFORME***Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Ferrá de Bartol y otros, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara las fiestas patronales en honor a Nuestra Señora del Carmen realizadas del 11 al 20 de julio de 2008 en la provincia de San Juan, luego de un exhaustivo análisis acuerda en dictaminarlo favorablemente.

*Ruperto E. Godoy.*

**CXXV**

**RECHAZO DE LA PROPUESTA DE LAS AUTORIDADES  
BRASILEÑAS RESPECTO A RELACIONAR UNA MAYOR  
COMPRA DE TRIGO ARGENTINO EN DESMEDRO  
DE LA ADQUISICIÓN DE VINOS NACIONALES**

**(Orden del Día N° 1.483)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Thomas, Gioja, Caselles, Godoy, Recalde y González (J. D.), por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para rechazar la propuesta de las autoridades brasileñas respecto a relacionar una mayor compra de trigo argentino en desmedro de la adquisición de vinos nacionales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, adopte las medidas necesarias a fin de rechazar la propuesta realizada por las autoridades brasileñas, respecto a relacionar una mayor compra de trigo argentino en desmedro de la compra de vinos argentinos.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Pedro Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Roxana A. Bertone. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro Collantes. – Alicia M. Comelli. – Roy Cortina. – Juan C. Díaz Roig. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Cynthia L. Hotton. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – Antonio A. Morante. – Alejandro M. Nieva. – María A. Torrontegui.*

**INFORME***Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Thomas, Gioja, Caselles, Godoy, Recalde y González (J. D.), por el que se solicita al Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto adopte las medidas necesarias a fin de rechazar la propuesta realizada por las autoridades brasileñas, respecto a relacionar una mayor compra de trigo argentino en desmedro de la compra de vinos argentinos, luego de un exhaustivo análisis acuerda en modificarlo y dictaminarlo favorablemente.

*Ruperto E. Godoy.*

**ANTECEDENTE****Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, adopte las medidas necesarias a fin de rechazar la propuesta realizada por las autoridades brasileñas, respecto a relacionar una mayor compra de trigo argentino en desmedro de la compra de vinos argentinos.

*Enrique L. Thomas. – Graciela M. Caselles. – Juan C. Gioja. – Ruperto E. Godoy. – Juan D. González. – Héctor P. Recalde.*

**CXXVI**

**ADHESIÓN A LA CONMEMORACIÓN  
DE LOS CINCUENTA AÑOS DE LA PRESENCIA  
ARGENTINA EN LAS MISIONES DE PAZ  
DE LAS NACIONES UNIDAS**

**(Orden del Día N° 1.484)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución del señor

diputado Gioja y López (E. S.), por el que se adhiere a la conmemoración de los 50 años de la presencia argentina en las misiones de paz de las Naciones Unidas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Pedro Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Roxana A. Bertone. – César N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Roy Cortina. – Juan C. Díaz Roig. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – Nora R. Ginzburg. – Cynthia L. Hotton. – Fernando Iglesias. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – Antonio A. Morante. – Alejandro M. Nieva. – Fernando Sánchez. – María A. Torrontegui.*

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Adherir a la conmemoración de los 50 años de la presencia argentina en las misiones de paz de las Naciones Unidas.

*Juan C. Gioja. – Ernesto S. López.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Gioja y López (E. S.), por el que se adhiere a la conmemoración de los 50 años de la presencia argentina en las misiones de paz de las Naciones Unidas, luego de un exhaustivo análisis acuerda en dictaminarlo favorablemente.

*Ruperto E. Godoy.*

### CXXVII

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO  
POR EL NOMBRAMIENTO DE LA JUEZA  
SUDAFRICANA NAVANETHEM PILLAY COMO  
NUEVA ALTA COMISIONADA DE LA ONU PARA  
LOS DERECHOS HUMANOS  
(Orden del Día N° 1.486)**

### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Lenz, por el que se expresa beneplácito por el nombramiento de la jueza sudafricana Navanethem Pillay como nueva alta comisionada de la ONU para

los derechos humanos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Pedro Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Roxana A. Bertone. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Alicia Comelli. – Roy Cortina. – Juan C. Díaz Roig. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – Amanda Genem. – Nora R. Ginzburg. – Cynthia L. Hotton. – Fernando A. Iglesias. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – Antonio A. Morante. – Alejandro N. Nieva. – María A. Torrontegui.*

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el nombramiento de la jueza sudafricana Navanethem Pillay, como nueva alta comisionada de la ONU para los derechos humanos, por un período de cuatro años.

*María B. Lenz.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Lenz, por el que se expresa beneplácito por el nombramiento de la jueza sudafricana Navanethem Pillay como alta comisionada de la ONU para los derechos humanos. Luego de un exhaustivo análisis acuerda unificarlos y dictaminarlos favorablemente.

*Ruperto E. Godoy.*

### CXXXVIII

**EXPRESIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN  
DE LA MONEDA, EMITIDA EL 15 DE SEPTIEMBRE  
EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE,  
EN LA REUNIÓN DE JEFES DE ESTADO  
Y DE GOBIERNO DE LA UNIÓN DE NACIONES  
SUDAMERICANAS, Y BENEPLÁCITO  
POR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE DICHA  
INSTITUCIÓN COMO ORGANISMO MEDIADOR**

**(Orden del Día N° 1.487)**

### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado los proyectos de declaración de la señora diputada Vázquez de Tabernise y otros y de la señora diputada Genem y otros, por los que se expresa, apoyo

a la declaración de La Moneda, emitida el 15 de septiembre de 2008 en Santiago, Chile, en la reunión de jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas y beneplácito por la participación activa de dicha institución como organismo mediador; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Apoyar y hacer suya la Declaración de La Moneda emitida el 15 de septiembre de 2008 en la reunión de jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas.

Reafirmar la histórica posición de la República Argentina de respeto a los principios de autodeterminación de los pueblos y de no intervención en los asuntos internos de los Estados, de acuerdo al derecho internacional.

Sostener la necesidad de preservar el naciente proceso de integración de las naciones de la región suramericana, considerando que los intentos de desestabilización de las instituciones democráticas en cualquiera de sus países atentan en forma directa contra ese proceso de integración.

Señalar que la constitución de una comisión de UNASUR para la investigación de la masacre de Pando, y su posterior labor adquieren un incalculable valor como precedente regional e internacional en la protección de los derechos humanos y en la necesidad de impedir que se instalen en la región escenarios de impunidad.

Expresar la solidaridad del pueblo argentino con el pueblo y el gobierno legítimo de Bolivia, y su presidente Evo Morales, en su accionar por el resguardo de la integridad territorial, la democracia, la soberanía popular, la justicia y la paz en el hermano país.

Expresar beneplácito por la participación activa de la UNASUR como organismo mediador ante situaciones de crisis para resolver con madurez e independencia problemas comunes, acompañando y colaborando su labor y celebrando la decisión de establecer una mesa de diálogo y una misión para solución de diferencias, como mecanismos idóneos para lograr entendimiento en paz y libertad.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Pedro J. Azcoiti. – Hugo N. Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Roxana A. Bertone. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Roy Cortina. – Juan C. Díaz Roig. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Fernando A. Iglesias.*

*– Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – Antonio A. Morante. – Alejandro M. Nieva. – María A. Torrontegui.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado los proyectos de declaración de la señora diputada Vázquez de Tabernise y otros y de la señora diputada Genem y otros, por los que se expresa apoyo a la declaración de La Moneda, emitida el 15 de septiembre de 2008 en Santiago, Chile, en la reunión de jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas y beneplácito por la participación activa de dicha institución como organismo mediador, luego de un exhaustivo análisis acuerda en unificarlos, modificarlos y dictaminarlos favorablemente.

*Ruperto E. Godoy.*

### ANTECEDENTES

1

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Apoyar y hacer suya la declaración de La Moneda emitida, el 15 de setiembre de 2008 en Santiago, Chile, en la reunión de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas.

Reafirmar la histórica posición de la República Argentina de respeto a los principios de autodeterminación de los pueblos y de no intervención en los asuntos internos de los Estados, de acuerdo al derecho internacional.

Sostener la necesidad de preservar el naciente proceso de integración de las naciones de la región suramericana, considerando que, los intentos de desestabilización de las instituciones democráticas en cualquiera de sus países atentan en forma directa contra ese proceso de integración.

Señalar que la constitución de una comisión de UNASUR para la investigación de la masacre de Pando, y su posterior labor adquieren un incalculable valor como precedente regional e internacional en la protección de los derechos humanos y en la necesidad de impedir se instalen en la región escenarios de impunidad.

Expresar la solidaridad del pueblo argentino con el pueblo y el gobierno legítimo de Bolivia, y su presidente Evo Morales, en su accionar por el resguardo de la integridad territorial, la democracia, la soberanía popular, la justicia y la paz en el hermano país.

*Silvia B. Vázquez de Tabernise. – Sergio A. Basteiro. – Alfredo C. Dato. – Lidia L.*



*Naím. – Victoria A. Donda Pérez. – Carlos A. Raimundi. – Agustín O. Rossi. – Juan H. Sylvestre Begnis.*

2

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la participación activa de la UNASUR como organismo mediador ante situaciones de crisis en cualquiera de nuestros países, marcando el inicio de nuestra madurez e independencia frente a la resolución de los problemas de la patria grande, que son problemas de todos; el obligado sentido de acompañamiento y colaboración por parte de nuestro organismo, en pro de cumplir con el aporte legislativo pertinente y su salutación a la decisión de los países de la UNASUR de establecer una mesa de diálogo y una misión para solución de diferencias, como mecanismos idóneos para lograr entendimiento en paz y libertad.

*Amanda S. Genem. – Juan D. González. – Juan H. Sylvestre Begnis.*

CXXIX

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA INAUGURACIÓN EL 31 DE AGOSTO DE 2008 DEL PREDIO DE CEFERINO NAMUNCURÁ EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN (SAN JUAN)**

**(Orden del Día N° 1.488)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Caselles por el que se expresa beneplácito por la inauguración del predio de Ceferino Namuncurá en la provincia de San Juan, el día 31 de agosto de 2008; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Pedro J. Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Roxana A. Bertone. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Roy Cortina. – Juan C. Díaz Roig. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Cynthia L. Hotton. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – Antonio A. Morante. – Alejandro M. Nieva. – María A. Torrontegui.*

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la inauguración del predio de Ceferino Namuncurá, en el departamento de San Martín, provincia de San Juan, el pasado día 31 de agosto de 2008.

*Graciela M. Caselles.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Caselles, por el que se expresa beneplácito por la inauguración del predio de Ceferino Namuncurá en la provincia de San Juan, el 31 de agosto de 2008, luego de un exhaustivo análisis acuerda en dictaminarlo favorablemente.

*Ruperto E. Godoy.*

CXXX

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA FIRMA DEL CONVENIO ENTRE LOS PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2008, ACELERANDO EL CRONOGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA HIDROELÉCTRICA GARABÍ**

**(Orden del Día N° 1.489)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Leverberg y del señor diputado Llera, por el que se expresa beneplácito por la firma del convenio entre los presidentes de la República Federativa del Brasil y de la República Argentina, en el mes de septiembre de 2008, acelerando el cronograma de construcción de la represa hidroeléctrica Garabí; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Pedro J. Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Roxana A. Bertone. – Nora N. César. – Luis F. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Roy Cortina. – Juan C. Díaz Roig. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Cynthia L. Hotton. – Fernando A. Iglesias. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. –*

*Antonio A. Morante. – Alejandro M. Nieva. – Fernando Sánchez. – María A. Torrontegui.*

### Proyecto de declaración

*La Honorable Cámara de Diputados*

DECLARA:

Su beneplácito por la firma del convenio entre los presidentes de la República Federativa del Brasil, Luis I. Lula Da Silva y de la República Argentina, doctora Cristina Fernández de Kirchner en septiembre del corriente año, por el cual se acelera el cronograma de construcción de la represa hidroeléctrica Garabí en el límite entre las provincias de Misiones y Corrientes sobre el río Uruguay, que divide a la República Argentina y la República del Brasil, y en virtud de lo cual, suministrará 3.000 megavatios de energía para repartir entre ambos países.

*Stella M. Leverberg. – Timoteo Llera.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Leverberg y del señor diputado Llera por el que se expresa beneplácito por la firma del convenio entre los presidentes de Argentina y Brasil para acelerar el cronograma de la represa hidroeléctrica Garabí, luego de un exhaustivo análisis acuerda en dictaminarlo favorablemente.

*Ruperto E. Godoy.*

### CXXXI

**ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL INSTITUTO SECULAR DE HERMANAS DE MARÍA DE SCHOENSTATT, EN FLORENCIO VARELA (BUENOS AIRES), CON MOTIVO DE CELEBRARSE DEL 28 DE JUNIO DE 2008 AL 29 DE JUNIO DE 2009 EL AÑO PAULINO**

**(Orden del Día N° 1.490)**

### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Giannettasio y otros, por el que se declaran de interés legislativo las actividades realizadas por el Instituto Secular de Hermanas de María de Schoenstatt en Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse del 28 de junio de 2008 al 29 de junio de 2009 el Año Paulino; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de su interés las actividades realizadas por el Instituto Secular de Hermanas de María de Schoenstatt en Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse del 28 de junio de 2008 al 29 de junio de 2009 el Año Paulino.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Pedro J. Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Roxana A. Bertone. – Nora N. César. – Luis F. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Roy Cortina. – Juan C. Díaz Roig. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Cynthia L. Hotton. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – Antonio A. Morante. – Alejandro M. Nieva. – María A. Torrontegui.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Giannettasio y otros, por el que se declara de interés legislativo las actividades realizadas por el Instituto Secular de Hermanas de María de Schoenstatt en Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse del 28 de junio de 2008 al 29 de junio de 2009 el Año Paulino, luego de un exhaustivo análisis y por razones de técnica legislativa, acuerda modificarlo y dictaminarlo favorablemente como proyecto de resolución.

*Ruperto E. Godoy.*

### ANTECEDENTE

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés legislativo las actividades que llevará a cabo el Instituto Secular Hermanas de María de Schoenstatt, en el Santuario Nacional Nuevo Schoenstatt, en la ciudad de Florencio Varela, con motivo de celebrarse del 28 de junio de 2008 al 29 de junio de 2009, el Año Paulino, en el bimilenario del nacimiento del apóstol San Pablo, que comenzaron en junio del corriente en la sede el santuario y que han dado en llamar “Discípulos y misioneros, tras las huellas de San Pablo.

*Graciela M. Giannettasio. – José M. Díaz Bancalari. – Carlos M. Kunkel. – Jorge A. Landau. – Jorge A. Villaverde.*

## CXXXII

**ADHESIÓN A LA CONVENCION IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS Y LAS JOVENES ADOPTADA EL 11 DE OCTUBRE DE 2005 POR LA COMUNIDAD IBEROAMERICANA DE ESTADOS**

**(Orden del Día N° 1.492)****Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Barrios y otros, por el que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para adherir a la Convención Iberoamericana de Derechos de los y las Jóvenes, adoptada el 11 de octubre de 2005 por la Comunidad Iberoamericana de Estados; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo adhiera a la Convención Iberoamericana de Derechos de los y las Jóvenes, adoptada el 11 de octubre de 2005 por la Comunidad Iberoamericana de Estados y que entró en vigencia el 1° marzo de 2008, la cual reconoce a los jóvenes como sujetos de derecho, actores estratégicos del desarrollo y personas capaces de ejercer derechos, garantías y libertades.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Pedro Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Roxana A. Bertone. – Alicia Comelli. – César N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Roy Cortina. – Juan C. Díaz Roig. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Cynthia L. Hotton. – Fernando A. Iglesias. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – Antonio A. Morante. – Alejandro N. Nieva. – Fernando Sánchez. – María A. Torrontegui.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Barrios y otros, por el que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo adopte las medidas para adherir a la Convención Iberoamericana de Derechos de los y las Jóvenes, adoptada el 11 de octubre de 2005 por la Comunidad Iberoamericana de Estados el 1° de marzo

de 2008, luego de un exhaustivo análisis acuerda en unificarlos y dictaminarlos favorablemente.

*Ruperto E. Godoy.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación adhiera a la Convención Iberoamericana de Derechos de los y las Jóvenes, adoptada el 11 de octubre de 2005 por la Comunidad Iberoamericana de Estados y que entró en vigencia el 1° marzo de 2008, la cual reconoce a las y los jóvenes como sujetos de derecho, actores estratégicos del desarrollo y personas capaces de ejercer derechos, garantías y libertades.

*Miguel A. Barrios. – Silvia Augsburguer. – Roy Cortina. – Ricardo O. Cuccovillo. – Mónica H. Fein. – Elda R. Gerez. – Lisandro A. Viale. – María E. Martín.*

## CXXXIII

**DESARROLLO DEL CORREDOR PRODUCTIVO TURÍSTICO CULTURAL ITALIA-ARGENTINA (FASE A REGIÓN PUGLIA-PROVINCIA DE BUENOS AIRES)**

**(Orden del Día N° 1.493)****Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Raimundi y otros, por el que se declara de interés nacional el Corredor Productivo Turístico Cultural Italia-Argentina (Fase A Región Puglia-Provincia de Buenos Aires); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de su interés el Corredor Productivo Turístico Cultural Italia-Argentina (Fase A Región Puglia-Provincia de Buenos Aires).

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Pedro Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Roxana A. Bertone. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Roy Cortina. – Juan C. Díaz Roig. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Nora R.*

*Ginzburg. – Cynthia L. Hotton. – Fernando A. Iglesias. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – Antonio A. Morante. – Alejandro N. Nieva. – Fernando Sánchez. – María A. Torrontegui.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Raimundi y otros, por el que se declara de interés nacional el desarrollo del Corredor Productivo Turístico Cultural Italia-Argentina (Fase A Región Puglia-Provincia de Buenos Aires), luego de un exhaustivo análisis acuerda modificarlo y dictaminarlo favorablemente como proyecto de resolución.

*Ruperto E. Godoy.*

### ANTECEDENTE

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés nacional el Corredor Productivo Turístico Cultural Italia-Argentina (Fase A Región Puglia-Provincia de Buenos Aires).

*Carlos A. Raimundi. – Nélica Belous. – Verónica C. Benas. – Delia B. Bisutti. – Lidia L. Naim.*

### CXXXIV

**LABOR DE LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO  
“SUMANDO MANOS FOUNDATION” CON SEDE  
EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

**(Orden del Día N° 1.494)**

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Vázquez de Tabernise, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la labor de la asociación sin fines de lucro “Sumando Manos Foundation” con sede en Estados Unidos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Pedro Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Roxana A. Bertone. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia Comelli. – Roy Cortina. – Juan C. Díaz Roig. – Patricia S. Fadel. – Irma A.*

*García. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Cynthia L. Hotton. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – Antonio A. Morante. – Alejandro N. Nieva. – María A. Torrontegui.*

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la labor realizada por la asociación sin fines de lucro “Sumando Manos Foundation”, que con sede en Estados Unidos, está integrada por ciudadanos argentinos que realizan permanentemente una tarea solidaria con sectores carenciados en nuestro país.

*Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Vázquez de Tabernise por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la labor de la asociación sin fines de lucro “Sumando Manos Foundation”, con sede en Estados Unidos; luego de un exhaustivo análisis acuerda dictaminarlo favorablemente.

*Ruperto E. Godoy.*

### CXXXV

**LABOR DE LA COMISIÓN DE LOS CASCOS BLANCOS  
EN DIVERSAS CRISIS HUMANITARIAS EN EL MUNDO**

**(Orden del Día N° 1.495)**

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Godoy y otros, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la labor de la Comisión de los Cascos Blancos en diversas crisis humanitarias en el mundo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de su interés la labor desarrollada por la Comisión Cascos Blancos, desde su creación como iniciativa de participación solidaria que ha aportado al papel activo de nuestra Nación y nuestro pueblo en las campañas de apoyo a los países afectados por crisis humanitarias, catástrofes, emergencias de distinto tipo en temas referidos a la gestión de riesgo, la lucha



contra el hambre y la pobreza y fortalecimiento del voluntariado.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Pedro J. Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Roxana A. Bertone. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Roy Cortina. – Juan C. Díaz Roig. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Cynthia L. Hotton. – Fernando A. Iglesias. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – Antonio A. Morante. – Alejandro M. Nieva. – Fernando Sánchez. – María A. Torrontegui.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Godoy y otros, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la labor de la Comisión de los Cascos Blancos en diversas crisis humanitarias en el mundo; luego de un exhaustivo análisis acuerda en modificarlo y dictaminarlo favorablemente.

*Ruperto E. Godoy.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés la labor desarrollada por la Comisión Cascos Blancos desde su creación como iniciativa de participación solidaria que ha aportado al papel activo de nuestra Nación y nuestro pueblo en las campañas de apoyo a los países afectados por crisis humanitarias, catástrofes, emergencias de distinto tipo en temas referidos a la gestión de riesgo, la lucha contra el hambre y la pobreza y fortalecimiento del voluntariado.

*Ruperto E. Godoy. – Pedro J. Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Carlos A. Raimundi.*

#### CXXXVI

**EXPRESIÓN DE ADHESIÓN AL MENSAJE DE PAZ PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, SEÑOR BAN KI-MOON, EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS NACIONES UNIDAS EL 24 DE OCTUBRE DE 2008, EN EL 63° ANIVERSARIO DE SU CREACIÓN**

**(Orden del Día N° 1.496)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado

Galantini por el que se resuelve adherir al mensaje de paz del secretario general de las Naciones Unidas, del 24 de octubre de 2008; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar adhesión al mensaje del secretario general de las Naciones Unidas, señor Ban Ki-moon, correspondiente al Día de las Naciones Unidas en su sexagésimo tercer aniversario, pronunciado en Naciones Unidas, Nueva York el 24 de octubre de 2008.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Pedro J. Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Roxana A. Bertone. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Roy Cortina. – Juan C. Díaz Roig. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Cynthia L. Hotton. – Fernando A. Iglesias. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – Antonio A. Morante. – Alejandro M. Nieva. – Fernando Sánchez. – María A. Torrontegui.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Galantini por el que se adhiere al mensaje del secretario general de las Naciones Unidas, señor Ban Ki-moon, correspondiente al Día de las Naciones Unidas en su sexagésimo tercer aniversario; luego de un exhaustivo análisis acuerda modificarlo y dictaminarlo favorablemente.

*Ruperto E. Godoy.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar adhesión al mensaje del secretario general de las Naciones Unidas, señor Ban Ki-moon, correspondiente al Día de las Naciones Unidas en su sexagésimo tercer aniversario, Naciones Unidas, Nueva York, 24 de octubre de 2008.

*Eduardo L. Galantini.*

## CXXXVII

**63° ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN  
DE LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS PARA  
LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**

**(Orden del Día N° 1.497)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Pinedo por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el 63° aniversario de la creación de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Pedro J. Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Rosana A. Bertone. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Roy Cortina. – Juan C. Díaz Roig. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Cynthia L. Hotton. – Fernando A. Iglesias. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – Antonio A. Morante. – Alejandro M. Nieva. – Fernando Sánchez. – María A. Torrontegui.*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara el 63° aniversario de la creación de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

*Federico Pinedo.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Pinedo por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el 63° aniversario de la creación de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; luego de un exhaustivo análisis acuerda en dictaminarlo favorablemente.

*Ruperto E. Godoy.*

## CXXXVIII

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LOS ACUERDOS DE  
COOPERACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA  
Y TÉCNICA EN MATERIA NUCLEAR CELEBRADOS  
ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA  
Y EL REINO DE JORDANIA**

**(Orden del Día N° 1.498)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Leverberg por el que se expresa beneplácito por los acuerdos de cooperación científico-tecnológica y técnica en materia nuclear celebrados entre la República Argentina y el Reino de Jordania; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por los acuerdos de cooperación científico-tecnológica y técnica celebrados entre la República Argentina y el Reino de Jordania, en virtud de los cuales ambos países profundizarán la cooperación en materia nuclear con fines pacíficos, con el objeto de vehicular la transferencia de tecnología a través de programas, proyectos u otras modalidades de cooperación.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Pedro J. Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Rosana A. Bertone. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Roy Cortina. – Juan C. Díaz Roig. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Cynthia L. Hotton. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – Antonio A. Morante. – Alejandro M. Nieva. – María A. Torrontegui.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Leverberg por el que se expresa beneplácito por los acuerdos de cooperación científico-tecnológica y técnica en materia nuclear celebrados entre la República Argentina y el Reino de Jordania, luego de un exhaustivo análisis acuerda en modificarlo y dictaminarlo favorablemente.

*Ruperto E. Godoy.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por los acuerdos de cooperación científico-tecnológica y técnica celebrados entre la República Argentina y el Reino de Jordania, en virtud de lo cual ambos países profundizarán la cooperación en materia nuclear con fines pacíficos, con el objeto de vehiculizar la transferencia de tecnología a través de programas, proyectos u otras modalidades de cooperación en temas como reactores de investigación y de potencia, combustibles nucleares, producción de radioisótopos y formación y entrenamiento de profesionales jordanos en tecnología nuclear.

*Stella M. Leverberg.*

## CXXXIX

**EXPRESIÓN DE REPUDIO POR LA AGRESIÓN DE FUERZAS MILITARES ESTADOUNIDENSES EN TERRITORIO SIRIO, EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2008, EN LA QUE MURIERON OCHO CIUDADANOS SIRIOS**

**(Orden del Día N° 1.499)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Merchán y otros, por el que se expresa condena por la agresión de fuerzas militares estadounidenses en territorio sirio el día 26 de octubre de 2008; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su repudio por la agresión llevada a cabo por las fuerzas militares estadounidenses en territorio sirio el pasado 26 de octubre, asesinando a ocho (8) ciudadanos sirios, violando además la soberanía de ese Estado y el Derecho Internacional

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Pedro Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Rosana A. Bertone. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Roy Cortina. – Juan C. Díaz Roig. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Fernando A. Iglesias. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel*

*Katz. – Antonio A. Morante. – Alejandro N. Nieva. – Fernando Sánchez. – María A. Torrontegui.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Merchán y otros, por el que se expresa condena por la agresión llevada a cabo por fuerzas militares estadounidenses el domingo 26 de octubre de 2008, luego de un exhaustivo análisis acuerda en modificarlo y dictaminarlo favorablemente.

*Ruperto E. Godoy.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su condena y preocupación por la agresión llevada a cabo por las fuerzas militares estadounidenses en territorio sirio el pasado domingo 26 de octubre, asesinando a 8 ciudadanos sirios, violando además la soberanía de ese Estado y el derecho Internacional.

*Cecilia A. Merchán. – Ariel E. Basteiro. – Victoria A. Donda Pérez. – Eduardo L. Galantini. – Claudio A. Morgado.*

## CXL

**EXPRESIÓN DE REPUDIO POR LA PRESENCIA DE LA FRAGATA DE GUERRA BRITÁNICA HMS “IRON DUKE” EN LAS ISLAS MALVINAS**

**(Orden del Día N° 1.500)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Gorbacz y otros, por el que se expresa repudio por la presencia de la fragata de guerra británica HMS “Iron Duke” en las islas Malvinas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008

*Ruperto E. Godoy. – Pedro Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Rosana A. Bertone. – Nora N. César. – Alicia M. Comelli. – Roy Cortina. – Juan C. Díaz Roig. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Cynthia L. Hotton. – Fernando A. Iglesias. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel*

*Katz. – Antonio A. Morante. – Alejandro N. Nieva. – Fernando Sánchez. – María A. Torrontegui.*

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su enérgico repudio ante la presencia y permanencia de la fragata de guerra británica HMS “Iron Duke” en las islas Malvinas, cuya misión es efectuar un amplio operativo de vigilancia y ejercitarse, juntamente con la Royal Army y la Royal Air Force en el Atlántico Sur, lo cual evidencia una creciente política belicista por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la región.

*Leonardo A. Gorbacz. – Verónica C. Benas. – Nélide Belous. – Delia B. Bisutti. – Emilio A. García Méndez. – Lidia L. Naim. – Lisandro A. Viale. – Pablo V. Zancada.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Gorbacz y otros, por el que se expresa repudio por la presencia de la fragata de guerra británica “Iron Duke” en las islas Malvinas, luego de un exhaustivo análisis acuerda en dictaminarlo favorablemente.

*Ruperto E. Godoy.*

### CXLI

**45° ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACIÓN (ISEN)**

**(Orden del Día N° 1.501)**

### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Pinedo y Hotton, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el 45° aniversario de la creación del Instituto del Servicio Exterior de la Nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Pedro Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Rosana A. Bertone. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Roy Cortina. – Juan C. Díaz Roig. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Cynthia L. Hotton. – Fernando A. Iglesias. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – Antonio A.*

*Morante. – Alejandro N. Nieva. – Fernando Sánchez. – María A. Torrontegui.*

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara, el 45° aniversario de la creación del Instituto del Servicio Exterior de la Nación (ISEN).

*Federico Pinedo. – Cynthia L. Hotton.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Pinedo y Hotton, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el 45° aniversario de la creación del Instituto del Servicio Exterior de la Nación, luego de un exhaustivo análisis acuerda en dictaminarlo favorablemente.

*Ruperto E. Godoy.*

### CXLII

**INFORMES SOBRE LA EXISTENCIA DE ESTADIOS POLIDEPORTIVOS, CAMPOS O LUGARES DONDE SE PRACTIQUE FÚTBOL ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**(Orden del Día N° 1.504)**

### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de estadios polideportivos, campos o lugares donde se practique fútbol, adaptados para personas con discapacidad y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, informe:

1. ¿Poseen los estadios de fútbol normas de accesibilidad establecidas por la ley 24.314, para que las personas con discapacidad puedan asistir a ellos sin barreras arquitectónicas?

2. De existir estas normas de accesibilidad, ¿qué discapacidades se contemplan?



3. ¿Existen proyectos de adaptar todos los estadios de fútbol para que las personas con discapacidad puedan presenciar espectáculos?

4. Informe a este cuerpo cuáles son las adaptaciones que poseen los estadios de fútbol hoy en día.

Sala de la comisión, 20 de noviembre de 2008.

*Claudio M. Morgado. – Mario Santander. – Mario H. Martiarena. – Ivana M. Bianchi. – Pablo V. Zancada. – Juan E. Acuña Kunz. – Hilda Aguirre de Soria. – Patricia Bullrich. – Genaro Collantes. – Hugo O. Cuevas. – Susana R. García. – Eva García de Moreno. – Juan C. D. Gullo. – Edih O. Llanos. – Marta L. Osorio. – Julia A. Perié.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Discapacidad, en la consideración del proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de estadios polideportivos, campos o lugares donde se practique fútbol, adaptados para personas con discapacidad y otras cuestiones conexas, ha aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerda en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Claudio M. Morgado.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pasión por el fútbol no es casual. La Argentina fue seguramente el más adelantado discípulo que tuvieron los ingleses en todo el mundo. Primero, desde en los colegios, y luego de todos los rincones del país, comenzaron a surgir jóvenes que tenían una rara comunión con la pelota. Fue así como empezaron a aparecer jugadores, a fundarse clubes y a sumarse los títulos. La Asociación del Fútbol Argentino es la más antigua de sus pares de Sudamérica y la octava del mundo. El fútbol de nuestro país no sólo fue el pionero de América en organizarse, sino que en 1912 se convirtió también en el primero del continente en afiliarse a la FIFA, el ente rector de este deporte a nivel universal. Una muestra más de una dirigencia líder y adelantada que marcó a fuego a las generaciones siguientes.

Desde la fundación de la AFA, el 21 de febrero de 1893, nuestro fútbol mayor ganó los campeonatos mundiales de 1978 y 1986, obtuvo los subcampeonatos de 1930 y 1990, conquistó la medalla de oro olímpica en 2004 y las de plata en 1928 y 1996, y logró 14 sudamericanos. Lauros de por sí más que significativos, pero que distan, afortunadamente, de ser todos sus logros: consiguió además más de un centenar de co-

pas internacionales. Hoy gran parte de los clubes más poderosos del mundo tiene en sus filas a uno o a varios jugadores argentinos.

La Argentina es una verdadera y orgullosa potencia futbolística que invariablemente ocupa los primeros lugares en el ranking de la FIFA. El crecimiento y los títulos no son producto de la casualidad. Es la obra de un trabajo cada vez más serio y profundo. Al punto de que los juveniles, en constante desarrollo, sumaron su invaluable aporte a la hora de las conquistas: 6 mundiales Sub 20 (79, 95, 97, 2001, 2005 y 2007), 2 torneos Esperanzas de Toulón (75 y 98), 4 sudamericanos Sub 20/21 (67, 97, 99 y 2003), 2 sudamericanos Sub 16/17 (85 y 2003), 3 torneos preolímpicos (60, 64, 80 y 2004), 2 Juegos Odesur (82 y 86) y 5 Panamericanos (51, 55, 59, 71, 95 y 2003). Hace muchos años un conocido estadista dijo: “Creo en la causalidad, no en la casualidad”. Los triunfos de nuestro fútbol, el más ganador de la historia, están basados en una serie de causalidades, con una línea conductora e inalterable: el trabajo.

## *Origen y desarrollo*

En 1840 llegó a través del puerto de Buenos Aires el deporte que más adelante se convertiría en el preferido de toda la Argentina, el fútbol. Los ingleses buscaban en América una mejor vida y trajeron consigo algo que hacer en los ratos libres: jugar al balompié con una vejiga de vaca como pelota y un par de piedras para demarcar los arcos. La construcción de ferrocarriles en la Argentina propició la llegada de más británicos que formaron colonias y fundaron colegios para la educación de sus hijos. El 20 de junio de 1867 se jugó el primer partido de fútbol en la Argentina. El escenario fue el Buenos Aires Cricket Club, en los bosques de Palermo, próximo al predio donde en la actualidad se levanta el Planetario. Un monolito ubicado en las inmediaciones recuerda el acontecimiento. Un grupo de socios encabezados por los hermanos Thomas y James Hogg, resolvieron en el mes de mayo invitar, por intermedio de un aviso en el diario “The Standard”, a una reunión para propulsar la práctica del fútbol. Es así como el día 9 del mismo mes se fundó el Buenos Aires Football Club y se organizó el encuentro entre colorados y blancos: ganaron los primeros por 4 a 0, en un partido que se inició a las 12:30 y culminó 2 horas más tarde. Thomas Hogg, eufórico, pontificó que “es el mejor pasatiempo, el más fácil y el más barato para la juventud de la clase media y para el pueblo”, pero mientras tanto sólo lo jugaban los ingleses en sus clubes exclusivos.

Entre 1880 y 1882 llegaron a nuestras tierras alrededor de 500.000 inmigrantes, y uno de ellos, Alejandro Watson Hutton, trajo entre sus maletas elementos que no estaban arancelados en la Aduana y que crearon desconcierto: pelotas de fútbol e infladores. Este británico nacido en Glasgow, Escocia, graduado en humanidades en la Universidad de Edimburgo, en 1882 desembarcó para hacerse cargo del selecto colegio Saint Andrew. Allí implantó la práctica deportiva y la cultura física.

El interés por el fútbol creció entre los alumnos pero la relación de Hutton con las autoridades del colegio se deterioró. Este hecho lo llevó a alejarse del establecimiento y a fundar la English High School, base del mítico Alumni.

#### *Las asociaciones*

Fue la Argentine Association Football League la encargada de organizar, en 1891, el primer campeonato de fútbol que se disputó en Buenos Aires. El presidente de dicha asociación era F. L. Wooley. El torneo fue obtenido por Saint Andrew's School. Los otros equipos que participaron fueron Buenos Aires Football Club, Buenos Aires Rosario Railway, Old Caledonians, Belgrano Football Club y Hurlingham Football Club. Pero resultó muy efímera la duración de aquella liga, porque no contaba con el apoyo del importante club Quilmes Rowers ni del principal impulsor del fútbol en tierras argentinas: el profesor Alejandro Watson Hutton, considerado con justicia el padre del fútbol argentino.

El 21 de febrero de 1893, Alejandro Watson Hutton fundó The Argentine Association Football League (la misma denominación de la anterior), junto a los representantes de Quilmes Athletic Club, Caledonian's, Saint Andrews, English High School, Lomas y Flores. Estaba situada en la calle Venezuela 1230, donde estuvo poco tiempo. Enseguida se trasladó a la calle Del Temple (hoy Viamonte), a escasas cuadras de donde hoy está ubicada la AFA. Allí se acordaron las bases del campeonato que se disputó ese mismo año y que tuvo a Lomas como ganador. Este hito en el fútbol organizado de la Argentina no fue suficiente, pero sí fundamental. Debido al crecimiento explosivo de clubes futboleros y a la creación de otra entidad como la Asociación Amateurs, la situación se complicó aún más. Estos hechos facilitaron la participación de un mismo futbolista en dos equipos a la vez, originando infinidad de controversias entre clubes y asociaciones. Fue así como se disputaron torneos paralelos entre 1912 y 1914 y entre 1919 y 1926. Precisamente en este último año se produjo la unión de ambas asociaciones y la nueva entidad pasó a denominarse Asociación Amateurs Argentina de Football. No se resolvió nada. Fue así que luego de largas y duras controversias, el 10 de mayo de 1931, en una reunión donde participaron los representantes de los clubes Atlanta, Boca, Chacarita, Estudiantes de La Plata, Huracán, Independiente, Platense, Quilmes, Lanús, Racing, River, Tigre, Vélez, Talleres, San Lorenzo, Argentinos Juniors y Ferro, se resolvió fundar la Liga Argentina de Football, de acuerdo a lo que se lee en el acta de fundación. El 31 de mayo comenzó la era del campeonato profesional con 18 equipos. Tres años después, en 1934, la organización del fútbol sufrió una nueva reestructuración, pero esta vez administrativa. Cambió de denominación: pasó a llamarse Asociación del Fútbol Argentino.

#### *Denominaciones*

–The Argentine Association Football League, fundada el 21 de febrero de 1893 y denominada Argentine Football Association desde febrero de 1903.

–Asociación Argentina de Football desde febrero de 1912.

–Asociación Amateur Argentina de Football desde noviembre de 1926.

–Asociación de Football Amateurs y Profesionales desde junio de 1931 hasta el 3 de noviembre de 1934.

#### *Fusiones*

–Federación Argentina de Football, fundada el 14 de junio de 1912 y fusionada con la Asociación Argentina de Football el 23 de diciembre de 1914.

–Asociación Amateurs de Football, fundada el 22 de setiembre de 1919 y fusionada con la Asociación Argentina de Football el 28 de noviembre de 1926.

–Liga Argentina de Football, fundada el 18 de mayo de 1931 y fusionada con la Asociación Argentina de Football Amateurs y Profesionales el 3 de noviembre de 1934, (fecha de constitución de la Asociación del Fútbol Argentino).

#### *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*

Ratificada por la ley 26.378, prevé en su artículo 30, "Participación en la vida cultural", las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.

"1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad:

"a) Tengan acceso a material cultural en formatos accesibles;

"b) Tengan acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles;

"c) Tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional.

"2. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad.

"3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes, de conformidad con el derecho internacional, a fin de asegurar que las leyes de protección de los derechos de propiedad intelectual no constituyan una barrera excesiva o discriminatoria para el acceso de las personas con discapacidad a materiales culturales.

”4. Las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos.

”5. A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:

”a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;

”b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados;

”c) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas;

”d) Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar;

”e) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas.”

En España, se trata el tema organizándolo y previendo las distintas situaciones, “se encargaría de evaluar, impulsar, seleccionar y obtener financiación para la ejecución de los trabajos que, sobre deporte adaptado, se vayan proyectando, constituyéndose en lugar de encuentro y en centro de información de referencia para todo aquel que quiera profundizar” en el deporte para las personas con discapacidad.

Específicamente la Carta de Barcelona del año 1996 dice: “...La dignidad y la valía de la persona son condiciones inherentes a todos los seres humanos independientemente de su sexo, raza, edad y discapacidad. La deficiencia y la discapacidad afectan a la sociedad en su conjunto y no sólo a las personas individualmente y a sus familiares. En consecuencia, la ciudad como una forma de organización social ampliamente extendida en todas las culturas de nuestro planeta debe dotarse de los recursos necesarios para facilitar la participación de todos sus habitantes [...]

”La accesibilidad, extensiva a todos sus ciudadanos, debe incorporarse definitivamente al diseño de las ciudades como una estrategia más de las políticas asumidas de promoción de la calidad de vida. Una ciudad accesible en la que todos los técnicos y sus representantes políticos han incorporado este concepto como

una parte más de su cultura de trabajo, convirtiéndolo en un automatismo más a la hora de concebir cualquier proyecto...”

Hoy se observa en la gran mayoría de los centros urbanos la presencia de impedimentos en estructuras arquitectónicas y espacios urbanísticos que marginan a un grupo importante de personas por la existencia de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte. Conceptualmente se ha dicho que “...las barreras arquitectónicas y urbanísticas son los impedimentos que encontramos en el entorno físico (creado por el propio hombre), que dificultan o imposibilitan la transitabilidad urbana, convierten en infranqueables a edificios públicos o privados, hacen inaccesibles o inutilizables parte de los edificios o su equipamiento...”

Ante la existencia de las barreras, se plantea la imperiosa necesidad de una estrategia que permita la plena accesibilidad al medio físico como respuesta a esta situación. Las personas afectadas por alguna limitación física o comunicacional, en el uso de su tiempo libre destinado a actividades turísticas y/o recreativas, generalmente encuentran distintas situaciones de conflicto en el espacio físico, que podemos agrupar en:

–Los espacios verdes (plazas y parques), en la estructura urbana (obras de saneamiento, cruces peatonales y vehiculares, etcétera), en el mobiliario urbano (luminarias, bebederos, bancos, etcétera).

–Los edificios, en los que podemos destacar los destinados a alojamiento hotelero y extrahotelero, las instalaciones para gastronomía (bares, confiterías y restaurantes), y las instalaciones para el desarrollo de actividades culturales, como museos y salas de espectáculos.

–Las instalaciones para actividades científicas (congresos y convenciones) se suman a las instalaciones para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas como estadios y sus espacios complementarios (vestuarios, gimnasios, etcétera). Estos son los ejemplos más significativos de este segmento.

–El desarrollo de actividades lúdicas en áreas urbanas (zoológicos, casinos y discotecas) impide por su conformación el acceso a estos atractivos.

–La variable transporte también presenta situaciones de conflicto en el caso de terminales, accesos y áreas de estacionamiento, junto con los medios específicos de transporte aéreo, marítimo, terrestre y fluvial.

Para el pleno desarrollo de un individuo se necesita potencializar principalmente tres variables: la confianza en sí mismo, la independencia y sentimientos de solidaridad en las distintas fases de su desarrollo (individual, de pareja, grupal o social). Lo expuesto plantea considerar tres etapas de integración durante el desarrollo de sus actividades:

1. Una integración física, que le permita acercarse a otras personas o transitar por cualquier espacio geográfico, cultural o natural.

2. Una integración funcional, que le permita coordinar los distintos servicios y que no permita una discriminación con las personas sin movilidad restringida.

3. Una integración social, utilizando juntos los diferentes servicios y atractivos a través de la cooperación entre las distintas personas intervinientes en el desarrollo de la actividad turística, basándose en sus intereses mutuos.

En los Estados Unidos de Norteamérica –Washington–, cuando el futbolista Eli Wolff tenía dos años de edad sufrió un derrame cerebral que lo dejó con una leve cojera y un débil brazo izquierdo.

El derrame cerebral no afectó su competitividad atlética. A los 18 años, como estudiante del Colegio Universitario Emmanuel de Boston, fue a competir en los Juegos Panamericanos para Discapacitados de 1995, y contribuyó a que Estados Unidos venciera a Brasil.

En esos juegos, Wolff observó la determinación atlética de sus compañeros de equipo con daños físicos causados por lesiones cerebrales traumáticas, parálisis y derrames cerebrales. Todos deseaban tener una oportunidad de entrenar y recibir entrenamiento, tener acceso a instalaciones deportivas y ser reconocidos por sus logros.

Wolff decidió participar de lleno. Wolff fue uno de los fundadores del programa Deporte en la Sociedad (Sport in Society) en la Universidad Noreste de Boston y ayudó a redactar una sección sobre deportes que aparece en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Y a luchar por la adaptación de estadios y campos de deportes, no sólo para practicar, sino también como espectadores, tener las comodidades y posibilidad de acceder a ellos.

Por lo expuesto y dada la importancia del tema, solicito a los señores diputados me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

*Ivana M. Bianchi.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que a través de los organismos que corresponda, informe a este cuerpo sobre:

–¿Existen estadios, polideportivos, campos o lugares donde se practique el fútbol, que se encuentren adaptados para personas con discapacidad?

–¿Para el caso de ser espectadores, las personas con discapacidad poseen la accesibilidad establecida por la ley 24.314?

–¿De existir estas normas de accesibilidad, qué discapacidades se contemplan?

–¿Existen proyectos o planes de adaptar todos los estadios, polideportivos, campos, etcétera, para que las personas con discapacidad puedan presenciar espectáculos?

–¿En los mismos, existen sanitarios adaptados y en concordancia con las previsiones de las leyes vigentes?

*Ivana M. Bianchi.*

#### CXLIII

##### EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA CONCRECIÓN DEL VI ENCUENTRO DE MONTAÑA A REALIZARSE EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2008 POR EL HOGAR DE VIDA “JUAN XXIII”, COMPLEJO NÁUTICO DE ULLUM (SAN JUAN)

**(Orden del Día N° 1.506)**

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Caselles por el que se expresa beneplácito por la concreción del VI Encuentro de Montaña, realizado el 5 de noviembre de 2008, por el Hogar de Vida Juan XXIII, Complejo Náutico de Ullum, provincia de San Juan; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su aprobación.

Sala de la comisión, 20 de noviembre de 2008.

*Claudio M. Morgado. – Paula M. Bertol. – Mario A. Santander. – Mario H. Martiarena. – Ivana M. Bianchi. – Pablo V. Zancada. – Juan E. Acuña Kunz. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Patricia Bullrich. – Genaro A. Collantes. – Hugo O. Cuevas. – Susana R. García. – Eva García de Moreno. – Juan C. D. Gullo. – Edith O. Llanos. – Marta L. Osorio. – Julia A. Perié.*

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la concreción del VI Encuentro de Montaña realizado el 5 de noviembre de 2008 por el Hogar de Vida Juan XXIII, Complejo Náutico de Ullum, de la Universidad Nacional de San Juan (UNSJ), a orillas del lago en la provincia de San Juan, en el que participaron 300 niños con diferentes grados de discapacidad.

*Graciela M. Caselles.*



## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Discapacidad en la consideración del proyecto de resolución de la señora diputada Caselles por el que se expresa beneplácito por la concreción del VI Encuentro de Montaña, realizado el 5 de noviembre de 2008 por el Hogar de Vida Juan XXIII, Complejo Náutico de Ullum, provincia de San Juan, ha aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerda que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Claudio M. Morgado.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con el objeto de encontrarse con la naturaleza como fin terapéutico, casi 300 personas con diferentes grados de discapacidad participaron el 5 de noviembre de 2008 en el Complejo Náutico Ullum en el VI Encuentro de Montaña.

El Complejo Náutico Ullum se encuentra ubicado a 25 kilómetros, al oeste de la ciudad de San Juan, a orillas del embalse de Ullum, con acceso por ruta provincial 14, en la provincia de San Juan y pertenece a la Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de San Juan (UNSJ).

En el encuentro, organizado por el Hogar de Vida Juan XXIII, de los casi 300 chicos discapacitados que participaron había grupos pertenecientes a 22 instituciones de educación especial de toda la provincia de San Juan.

La mayoría de estos niños realizaron una caminata entre los cerros y el lago del dique de Ullum, la organización armó dos circuitos: uno largo, de unos 4 kilómetros por fuera del complejo náutico, y otro más corto dentro del *camping*, para los que no podían caminar distancias muy largas.

De esta manera, una larga hilera de niños con capacidades especiales hizo el recorrido junto a docentes, terapeutas, psicólogos y profesores de educación física. Pero éstos no fueron los únicos acompañantes. Celeste, una perrita maltés, estuvo al lado de todos recibiendo caricias y abrazos. Esta perrita no sólo es considerada como un miembro más del hogar de vida sino que su compañía es fundamental para la terapia de los alumnos de la institución.

Las instrucciones la daban profesores de gimnasia, que iban guiando al grupo durante todo el camino, ordenando: caminar en fila india, no detenerse ni adelantarse a los profesores, tomar agua, usar bastones de apoyo, ponerse las gorras, inhalar por la nariz y exhalar por la boca.

El circuito concluyó al mediodía. El punto de encuentro fueron los quinchos del complejo. Allí, una

comisión de ayudantes voluntarios los esperaba para darles una merienda y agua. Y luego del descanso, llegó el turno de la entrega de medallas. Todos recibieron una como recordatorio de su participación en el encuentro, que no se realizaba desde el 2005 y para el que se eligió por primer vez el Complejo Náutico Ullum.

Un grupo reducido de chicos, que no pudo realizar la caminata por impedimentos motrices, hizo un mural con yeso y materiales del lugar. Este grupo de cinco discapacitados fue revolviendo una mezcla para hacer yeso. El resultado después fue volcado a un marco, en el que antes habían distribuido piedras, hojas y palos secos recolectados allí mismo. La suma de esos elementos formó un mural para festejar el cierre del VI Encuentro de Montaña para Discapacitados.

Por lo expuesto, pido al señor presidente disponga la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Graciela M. Caselles.*

## CXLIV

**IMPLEMENTACIÓN DE UNA CAMPAÑA  
DE DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS  
POR LA LEY 26.378, DE RATIFICACIÓN  
DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS  
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**(Orden del Día N° 1.507)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Caselles por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la implementación de una campaña de divulgación de los derechos establecidos por la ley 26.378, de ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 20 de noviembre de 2008.

*Claudio M. Morgado. – Paula M. Bertol. –  
Mario A. Santander. – Mario H. Martiarena.  
– Ivana M. Bianchi. – Pablo V. Zancada. –  
Juan E. Acuña Kunz. – Hilda C. Aguirre  
de Soria. – Patricia Bullrich. – Genaro A.  
Collantes. – Hugo O. Cuevas. – Susana R.  
García. – Eva García de Moreno. – Juan  
C. D. Gullo. – Edith O. Llanos. – Marta L.  
Osorio. – Julia A. Perié.*

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos que corresponda implemente

una campaña permanente de divulgación de los derechos establecidos por la ley 26.378, ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

*Graciela M. Caselles.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Discapacidad, en la consideración del proyecto de declaración de la señora diputada Caselles, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la implementación de una campaña de divulgación de los derechos establecidos por la ley 26.378, de ratificación de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, ha aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerda que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Claudio M. Morgado.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto solicita al Poder Ejecutivo nacional que establezca una campaña permanente de divulgación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Este Honorable Congreso ratificó recientemente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, colocándola en el más importante nivel legislativo de nuestro sistema jurídico.

La igualdad de oportunidades y una participación equitativa en el mejoramiento de las condiciones de vida resultantes del desarrollo social y económico es una responsabilidad de los gobiernos, quienes deben promover medidas eficaces para la prevención de las discapacidades, la rehabilitación y la realización de los objetivos de participación plena y de igualdad de las personas con capacidades especiales en la vida social y el desarrollo de nuestro país.

Desde la perspectiva del necesario conocimiento de nuestras normas no sólo por parte de sus beneficiarios, sino también por el conjunto de la sociedad, a través de sistemas permanentes de información pública, accesibles a todos.

Por lo expuesto se solicita la aprobación del presente proyecto.

*Graciela M. Caselles.*

#### CXLV

#### EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA PROMOCIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS –QUE INSTRUMENTÓ EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA LEY 24.467– QUE PERMITIÓ LA APERTURA DE SETENTA Y CUATRO AGENCIAS EN TODO EL PAÍS

**(Orden del Día N° 1.509)**

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Perié, por el que expresa beneplácito por la promoción de pequeñas y medianas empresas que de acuerdo a la ley 24.467 instrumentó el Poder Ejecutivo, que permitió la apertura de 74 agencias en provincias de Buenos Aires (20), Catamarca (21), Chubut (1), Chaco (2), Córdoba (7), Corrientes (3), Entre Ríos (3), Formosa (1), Jujuy (1), La Pampa (1), La Rioja (1), Mendoza (3), Misiones (3), Neuquén (1), Río Negro (10), Salta (1), Santa Fe (6), San Luis (1), Santa Cruz (2), Santiago del Estero (1), Tucumán (3), Tierra del Fuego (1) y San Juan (1); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 26 de noviembre de 2008.

*Gustavo A. Marconato. – Marcelo O. Fernández. – María J. Acosta. – Héctor J. Alvaro. – Mario R. Ardid. – María J. Areta. – Nora E. Bedano. – Claudia L. Bernazza. – Nelio H. Calza. – María C. Cremer de Busti. – Paulina E. Fiol. – María T. García. – María B. Lenz. – Mario R. Merlo. – María de los A. Petit. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la promoción de pequeñas y medianas empresas que de acuerdo a la ley 24.467 instrumentó el Poder Ejecutivo Nacional, que permitió la apertura de 74 agencias en provincias de Buenos Aires (20), Catamarca (21), Chubut (1), Chaco (2), Córdoba (7), Corrientes (3), Entre Ríos (3), Formosa (1), Jujuy (1), La Pampa (1), La Rioja (1), Mendoza (3), Misiones (3), Neuquén (1), Río Negro (10), Salta (1), Santa Fe (6), San Luis (1), Santa Cruz (2), Santiago del Estero (1), Tucumán (3), Tierra del Fuego (1) y San Juan (1).

*Héctor R. Perié.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Perié; luego de su estudio, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Marcelo O. Fernández.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante el ejercicio presupuestario de 2007 se incorporaron 14 agencias en las cuales se aprobaron 51 proyectos de fortalecimiento operativo e institucional por un monto total de 2.100.000 de pesos, dentro del marco de la implementación de la ley 24.467 que permite la creación de una red de agencias de desarrollo productivo a través de la cual se difunden y promocionan en todo el país la oferta de instrumentos y servicios dirigidos a pequeñas y medianas empresas de todo el país.

La apertura de 74 agencias en provincias de Buenos Aires (20), Catamarca (21), Chubut (1), Chaco (2), Córdoba (7), Corrientes (3), Entre Ríos (3), Formosa (1), Jujuy (1), La Pampa (1), La Rioja (1), Mendoza (3), Misiones (3), Neuquén (1), Río Negro (10), Salta (1), Santa Fe (6), San Luis (1), Santa Cruz (2), Santiago del Estero (1), Tucumán (3), Tierra del Fuego (1) y San Juan (1) es consecuencia de la instrumentación de la ley 24.467; y es por estos motivos que solicito a esta Honorable Cámara tratamiento y aprobación de este expediente legislativo que viene a ratificar la promoción de pequeñas y medianas empresas en todo el país.

*Hugo R. Perié.*

## CXLVI

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR EL VIAJE DE UNA REPRESENTACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA N° 721 “CALETA HORNOS” DE LA LOCALIDAD DE CAMARONES (CHUBUT) AL PUEBLO DE MUTRIKU, ESPAÑA, CON EL FIN DE FORTALECER EL APRENDIZAJE SOBRE TÉCNICAS Y METODOLOGÍAS EN RELACIÓN CON LA ACUICULTURA**

**(Orden del Día N° 1.513)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada García de Moreno, por el que se expresa beneplácito por el viaje de una representación de estudiantes de la Escuela N° 721 “Caleta Hornos”, de la provincia del Chubut, al pueblo de Mutriku, España, con el fin de fortalecer el

aprendizaje sobre técnicas y metodologías en relación a la acuicultura; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 5 de noviembre de 2008.

*Adriana V. Puiggrós. – Ana Berraute. – Sergio F. Varisco. – Griselda A. Baldata. – Francisco De Narváez. – Stella M. Leverberg. – María J. Acosta. – Esteban J. Bullrich. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Eva García de Moreno. – Beatriz S. Halak. – Rubén O. Lanceta. – Ana Z. Luna de Marcos. – Mabel H. Müller. – Ariel O. E. Pasini. – María del C. C. Rico. – Carmen Román. – Silvia Storni.*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el viaje de una representación de estudiantes de la Escuela N° 721 “Caleta Hornos”, de la localidad de Camarones, provincia del Chubut, al pueblo de Mutriku (España), en el marco de un proyecto de intercambio y colaboración entre el País Vasco y Chubut destinado a fortalecer la enseñanza y el aprendizaje sobre técnicas y metodologías en relación con la acuicultura.

*Eva García de Moreno.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada García de Moreno, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Adriana V. Puiggrós.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En un periodo de crisis y búsqueda afanosa de nuevas alternativas, lenguajes y estrategias pedagógicas es fundamental que la educación, la cultura, la ciencia y la tecnología jueguen un papel determinante al servicio de estos objetivos.

La provincia del Chubut, comprometida no sólo en la mejora de la educación de sus jóvenes, sino en la búsqueda de alternativas de desarrollo productivo sustentable para la región, ha impulsado en los últimos años la formación en y la práctica de la acuicultura. Se trata ésta de una actividad económica que no sólo aprovecha las potencialidades naturales del medio geográfico patagónico (particularmente, sus extensas costas marítimas), sino que apunta a la preservación y

multiplicación de especies marinas y, potencialmente, de agua dulce.

Este esfuerzo provincial recupera y apoya la iniciativa pionera de una pequeña escuela de la localidad de Camarones, el Colegio N° 721 “Caleta Hornos”. En efecto, en 2001 dicha escuela comenzó a implementar, con apoyo de las autoridades educativas provinciales, un itinerario formativo llamado acuicultura, en el marco del T.T.P Ecología Acuática y Pesquería. A partir de este marco institucional, docentes y alumnos desarrollaron un cultivo de engorde de mejillones en una caleta ubicada a 20 kilómetros de Camarones. Esto resultó posible por la iniciativa del director y los docentes, que buscaron apoyos institucionales a través de la vinculación con ONG, instituciones educativas y de investigaciones especializadas, y organismos gubernamentales, llegando a desarrollar el primer criadero de moluscos instalado en una escuela pública en Sudamérica.

El gobierno de la provincia del Chubut apoyó desde el comienzo esta iniciativa, dándole nuevo impulso a través de la inversión pública. Así, en el año 2007 se inauguró en la escuela un laboratorio destinado a la investigación con moluscos, peces y crustáceos. El mismo cuenta con salas de larvas, fito y zooplancton, un laboratorio seco, una sala de peces y otra para crustáceos y un criadero de chapa traslúcida, todo ello con su equipamiento y grupos de baños y cocinas.

Asimismo, las autoridades provinciales buscaron potenciar y dar mayor respaldo institucional a las relaciones de cooperación ya iniciadas por la escuela. En este marco, en el mismo año 2007 se firmó un convenio de intercambio con el País Vasco, que permite que alumnos de dicha región vengan a estudiar a Chubut y, recíprocamente, que alumnos de esta última jurisdicción vayan a completar su formación en acuicultura en ese territorio español. En tal sentido, cabe hacer notar que el País Vasco tiene una amplia trayectoria en el desarrollo de técnicas y procedimientos acuícolas, por sus características geográficas y su cultura marítima.

Dicho programa de intercambios bidireccionales entre la provincia del Chubut y el País Vasco se estructura en torno de cuatro objetivos centrales: fortalecer los lazos de hermandad existentes históricamente entre vascos y argentinos, a través de un programa que facilite el fortalecimiento de ambas naciones respecto de la acuicultura; enriquecer las instituciones escolares con modalidad acuícola, aprovechando las potencialidades de ambas partes; generar en los jóvenes de ambos países el interés por la actividad mediante una preparación de excelencia durante su paso por las instituciones escolares, y, finalmente, incentivar a los docentes, alumnos y padres en la actividad acuícola a fin de que los procesos que se inicien en ambos países impacten positivamente en sus comunidades, mejorando la calidad de vida de los mismos.

Así, en el mes de marzo de 2008, llegaron a la provincia dos alumnos provenientes de la localidad de Mutriku, Larraitz Pie de Hierro y Oihane Egaña, para realizar una estadía de tres meses en la Escuela N° 721. En el mes de septiembre se produce la segunda parte de este intercambio: es el turno de que estudiantes de la escuela de Camarones viajen a Mutriku. La delegación está integrada por un ex alumno, Omar Méndez, que hará una estadía de tres meses, y dos alumnas, Erica Aguirre Zabala y Daiana Escobar, las cuales estudiarán por dos años una tecnicatura superior en acuicultura, completando la formación recibida en la Argentina.

Es de destacar que la Escuela de Acuicultura de Mutriku cuenta con numeroso equipamiento, como mobiliario de laboratorios secos, instalación de cultivos auxiliares (zooplacton y fitoplacton), salas de cultivo y salas de investigación. También trabaja en la misma personal altamente capacitado en el tema de peces y crustáceos. En tal sentido, la formación recibida por los jóvenes argentinos favorecerá la continuidad, sustentabilidad y crecimiento del proyecto ya en marcha en Camarones, al permitir abrir nuevas líneas de generación y experimentación con diferentes especies. En efecto, los estudiantes que protagonizan los intercambios tendrán la responsabilidad de transmitir los conocimientos adquiridos, dando continuidad en el país de origen a los procesos de trabajo iniciados en el país receptor.

Esta tarea tiene singular importancia no sólo desde el punto de vista educativo—colaborando con fortalecer un proyecto educativo institucional que surgió inicialmente como respuesta a la fuerte deserción escolar detectada en el entonces tercer ciclo de la EGB—, sino también desde el punto del vista del desarrollo local, en una región relativamente aislada de la Patagonia. La localidad de Camarones, de alrededor de 1.500 habitantes, está ubicada en el medio de la costa atlántica chubutense, a más de 200 kilómetros de cualquier otra población (252 kilómetros la separan de Trelew y 244 de Comodoro Rivadavia).

Todo lo expuesto, señor presidente, apunta a des-tacar el valor de la tarea educativa, técnica y científica que se está llevando a cabo en el marco de este programa de intercambio. Es por ello que solicito me acompañen con la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Eva García de Moreno.*

## CXLVII

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO  
POR EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO MUNDIAL  
EMPRESARIAL Y DE DESARROLLO 2008 DE NACIONES  
UNIDAS AL MÉDICO ARGENTINO JORGE GRONDA**

**(Orden del Día N° 1.521)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor



diputado García Hamilton, por el que se expresa beneplácito por el Premio Mundial Empresarial y de Desarrollo 2008 de Naciones Unidas, otorgado al médico argentino Jorge Gronda; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el otorgamiento del Premio Mundial Empresarial y de Desarrollo 2008, por parte de Naciones Unidas, al médico argentino Jorge Gronda, en virtud de contribuir a la mejora de la salud materna y reducir la mortalidad infantil.

Sala de la comisión, 25 de noviembre de 2008.

*Juan H. Sylvestre Begnis. – Graciela B. Gutiérrez. – Juan E. Acuña Kunz. – Julio E. Arriaga. – Ivana M. Bianchi. – Susana E. Díaz. – Eduardo L. Galantini. – Nancy S. González. – Leonardo A. Gorbacz. – Stella M. Leverberg. – Timoteo Llera. – Mario H. Martiarena. – Paula C. Merchán. – Marta L. Osorio. – Mónica L. Torfe. – Gustavo M. Zavallo.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado García Hamilton, por el que se expresa beneplácito por el Premio Mundial Empresarial y de Desarrollo 2008 de Naciones Unidas, otorgado al médico argentino Jorge Gronda. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente como proyecto de resolución.

*Juan H. Sylvestre Begnis.*

### ANTECEDENTE

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar beneplácito por el otorgamiento por parte de Naciones Unidas del Premio Mundial Empresarial y de Desarrollo 2008 al médico argentino Jorge Gronda, en virtud de contribuir a la mejora de la salud materna y reducir la mortalidad infantil.

*José I. García Hamilton.*

### CXLVIII

**LIBRO CHICOS QUE INSPIRAN UNA MIRADA  
A LA DIABETES INFANTIL, DE LA ASOCIACIÓN CUI.D.AR.**

**(Orden del Día N° 1.523)**

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Alcuaz y de la señora diputada Linares, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el libro *Chicos que inspiran una mirada a la diabetes infantil*, de la Asociación CUI.D.AR.; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el libro *Chicos que inspiran una mirada a la diabetes infantil* de la Asociación CUI.D.AR.

Sala de la comisión, 25 de noviembre de 2008.

*Juan H. Sylvestre Begnis. – Graciela B. Gutiérrez. – Julio E. Arriaga. – Ivana M. Bianchi. – Elisa B. Carca. – Susana E. Díaz. – Eduardo L. Galantini. – Nancy S. González. – Leonardo A. Gorbacz. – Stella M. Leverberg. – Timoteo Llera. – Mario H. Martiarena. – Paula C. Merchán. – Marta L. Osorio. – Mónica L. Torfe. – Gustavo M. Zavallo.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Alcuaz y de la señora diputada Linares, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el libro *Chicos que inspiran una mirada a la diabetes infantil*, de la Asociación CUI.D.AR. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente, aunque como proyecto de resolución.

*Juan H. Sylvestre Begnis.*

### ANTECEDENTE

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el libro *Chicos que inspiran una mirada a la diabetes infantil* de la Asociación CUI.D.AR.

*Horacio A. Alcuaz. – María V. Linares.*

## CXLIX

**CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA COLONIA NACIONAL “DOCTOR MANUEL MONTES DE OCA”****(Orden del Día N° 1.525)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Gorbacz y del señor diputado Sylvestre Begnis, por el que se adhiere a la conmemoración del centenario de la Colonia Nacional “Doctor Manuel Montes de Oca”, el día 15 de noviembre de 2008; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Adherir a la conmemoración del centenario de la Colonia Nacional “Doctor Manuel Montes de Oca” celebrado el 15 de noviembre de 2008 y expresar un profundo reconocimiento a la labor de transformación desarrollada por el actual interventor licenciado Jorge Santiago Rossetto en conjunto con todos los trabajadores de la institución, en defensa de la dignidad y los derechos humanos de las personas internadas.

Sala de la comisión, 25 de noviembre de 2008.

*Juan H. Sylvestre Begnis. – Graciela B. Gutiérrez. – Juan E. Acuña Kunz. – Antonio A. Morante. – Julio E. Arriaga. Susana E. Díaz. – Eduardo L. Galantini. – Nancy S. González. – Leonardo A. Gorbacz. – Stella M. Leverberg. – Timoteo Llera. – Mario H. Martiarena. – Paula C. Merchán. – Marta L. Osorio. – Mónica L. Torfe. – Gustavo M. Zavallo.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Gorbacz y del señor diputado Sylvestre Begnis, por el que se adhiere a la conmemoración del centenario de la Colonia Nacional “Doctor Manuel Montes de Oca”, que se ha celebrado el día 15 de noviembre de 2008. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente, modificando alguno de sus aspectos.

*Juan H. Sylvestre Begnis.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Adherir a la conmemoración del centenario de la Colonia Nacional “Doctor Manuel Montes de Oca”, a celebrarse el 15 de noviembre de 2008 y expresar un profundo reconocimiento a la labor de transformación desarrollada por el actual interventor licenciado Jorge Santiago Rossetto en conjunto con todos los trabajadores de la institución, en defensa de la dignidad y los derechos humanos de las personas internadas.

*Leonardo A. Gorbacz. – Juan H. Sylvestre Begnis.*

## CL

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR EL LANZAMIENTO Y LA FIRMA DEL PLAN FRUTÍCOLA INTEGRAL (PFI) PARA ASISTENCIA DE ESTE SECTOR PRODUCTIVO CON PARTICIPACIÓN DEL ESTADO NACIONAL, LOS GOBIERNOS DE RÍO NEGRO, NEUQUÉN, MENDOZA Y SAN JUAN Y LA FEDERACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTA, LLEVADO A CABO EN LA CIUDAD DE VILLA REGINA (RÍO NEGRO)**

**(Orden del Día N° 1.528)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Caselles, por el que se expresa beneplácito por el lanzamiento y la firma del Plan Frutícola Integral (PFI) para asistencia de este sector productivo con participación del Estado nacional, los gobiernos provinciales de Río Negro, Neuquén, Mendoza y San Juan, y la Federación de Productores de Fruta, llevado a cabo en la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008

*Alberto Cantero Gutiérrez. – Christian A. Gribaudo. – Rubén D. Sciutto. – Irma A. García. – Mario R. Ardid. – Juan P. Morini. – José A. Arbo. – Claudia A. Bernazza. – Ana Berraute. – Zulema B. Daher. – María I. Diez. – Patricia S. Fadel. – José P. Ferro. – Susana R. García. – Ruperto E. Godoy. – María E. Martín. – Antonio A. Morante. – Carlos J. Moreno. – Alberto N. Paredes Urquiza. – Mariano F. West.*

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el lanzamiento y la firma del Plan Frutícola Integral (PFI) para asistencia a este

sector productivo con participación del Estado nacional, los gobiernos provinciales de Río Negro, Neuquén, Mendoza y San Juan, y la Federación de Productores de Fruta, realizado en el salón de eventos del Círculo Italiano, en la ciudad de Villa Regina, en la provincia de Río Negro.

*Graciela M. Caselles.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Caselles, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Alberto Cantero Gutiérrez.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con el objeto de contribuir a mejorar los ingresos del sector, fortalecer a los pequeños y medianos productores primarios, lograr una equilibrada distribución de la renta mediante un equilibrio entre los conceptos de libre mercado y la interacción del Estado; la transparencia comercial y el aumento de la competitividad del negocio; ordenar y nuclear bajo un mismo programa todas las políticas y acciones del sector y desarrollar una estrategia en común entre los gobiernos nacional, provinciales y los productores, consensuando soluciones estructurales y coyunturales que permitan potenciar la competitividad del sector frutícola.

En el salón de eventos del Círculo Italiano, de la ciudad de Villa Regina, en el Alto Valle del Río Negro, el 15 de octubre de 2008 se realizó la firma del Plan Frutícola Integral (PFI) con participación del Estado nacional, los gobiernos provinciales de Río Negro, Neuquén, Mendoza y San Juan, y la Federación de Productores de Fruta.

En el acto estuvieron presentes la señora presidenta de la Nación y los señores gobernadores de las provincias de Río Negro, Neuquén, Mendoza y San Juan, además del señor secretario de Agricultura del gobierno nacional, el intendente municipal de Villa Regina, el presidente de la Federación de Productores de Río Negro y Neuquén, así como ministros, legisladores nacionales y provinciales, productores, y público en general.

Se firmaron acuerdos de asistencia por 16 millones para Río Negro y Neuquén a materializarse este año y por \$ 79 millones para las cuatro provincias a concretarse el año venidero, el plan prevé un financiamiento total de \$ 736,5 millones que beneficiara a pequeños y medianos productores de las cuatro provincias citadas.

Los \$ 16 millones correspondientes a este año para Río Negro y Neuquén están destinados a sanidad, seguros antigranizos y programas para combatir la carpocapsa, que es una enfermedad que afecta a manzanas y peras.

El plan distribuirá \$ 40 millones a Río Negro, \$ 10 millones a Neuquén, \$ 16 millones a Mendoza y \$ 13 millones a San Juan destinados al apoyo a la producción de frutas en el Alto Valle de Río Negro y Neuquén y a la de la uva en Mendoza y San Juan.

El plan contó con la activa participación de instituciones de amplia trayectoria a nivel nacional y provincial, que fueron convocadas para acompañar este proceso de planificación; el PFI pretende una fruticultura sustentable, que permita convivir a la producción con el cuidado del medio ambiente y de la comunidad en la que se desarrolla, haciendo tentadora la actividad para las futuras generaciones, dándole viabilidad al segmento más débil de la cadena comercial.

Por lo expuesto, pido al señor presidente disponga la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Graciela M. Caselles.*

## CLI

### **MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR POR LA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, DEL USUARIO Y DE LA COMPETENCIA**

**(Orden del Día N° 1.532)**

### **Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, y de Defensa del Consumidor, han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Córdoba (S. M.), por el que se modifica la denominación de la Comisión de Defensa del Consumidor por el de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 27 de noviembre de 2008.

*Gerónimo Vargas Aignasse. – Julio E. Arriaga. – María A. González. – Francisco J. Ferro. – Jorge R. Pérez. – Ana Z. Luna de Marcos. – Hugo R. Perié. – Marcela V. Rodríguez. – Cipriana L. Rossi. – José A. Arbo. – Manuel J. Baladrón. – Remo G. Carlotto. – José M. Córdoba. – Stella M. Córdoba. – Hugo O. Cuevas. – José C. G. Cusinato. – Héctor Del Campillo. – Mónica H. Fein. – Luis M. Fernández Basualdo. – Luis A. Galvalisi. – Nora R. Ginzburg. – Arturo M. Heredia. – Juan M. Irrazábal. – Alejandro M. Nieva. – Fabián F. Peralta. – Héctor P. Recalde. – Adela*

R. Segarra. – Raúl P. Solanas. – Patricia Vaca Narvaja.

### Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Modificar la denominación de la Comisión de Defensa del Consumidor contenida en la enumeración del capítulo IX de las comisiones de Asesoramiento, artículo 61 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (texto ordenado por resolución 2.019/96 del 26/12/96) por la siguiente redacción: Comisión de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.

2. Modificar el artículo 101 (ter) del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 101 (ter): *Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.* Compete a la Comisión de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia, dictaminar sobre todo lo vinculado con la protección del consumidor, la defensa de la competencia, la política de precios, a la observancia de las normas que regulan la garantía de calidad, la responsabilidad frente al consumidor por parte de fabricantes, intermediarios y comercializadores de bienes y servicios y todo aquello que tienda a la transparencia del mercado, en resguardo del interés económico general.

Stella M. Córdoba.

### INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, y de Defensa del Consumidor, han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Córdoba (S. M.), por el que se modifica la denominación de la Comisión de Defensa del Consumidor por la de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia; y, luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Gerónimo Vargas Aignasse.

### CLII

EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA REALIZACIÓN DEL CORTOMETRAJE *EL ÁGUILA QUE LLORA*, DE MATÍAS SAPEGNO Y JOSÉ HERNÁN SARASOLA

(Orden del Día N° 1.533)

### Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Osorio, por el que se expresa beneplácito por la realización del cortometraje *El águila que llora*, de Matías Sapegno y José

Hernán Sarasola; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre. – Luciano R. Fabris. – Claudia F. Gil Lozano. – Gloria M. Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Patricia Bullrich. – Rosa L. Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Luis A. Ilarregui. – María B. Lenz. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perié. – Silvia Vázquez de Tabernise.

### Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la realización del cortometraje *El águila que llora* de Matías Sapegno y José Hernán Sarasola, premiado en la categoría documental del concurso “Proyectos Audiovisuales Veamos (2006)” organizado por la Subsecretaría de Cultura de la provincia de La Pampa y el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

Marta L. Osorio.

### INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Osorio, por el que se expresa beneplácito por la realización del cortometraje *El águila que llora*, de Matías Sapegno y José Hernán Sarasola. Las señoras y señores diputados, al abordar el estudio de esta iniciativa, han tenido en cuenta que el cortometraje *El águila que llora* está dirigido a niños y adolescentes y que tiene como objetivo principal concientizar sobre el peligro de extinción de una variedad de águila –el águila coronada– que habita la provincia de La Pampa. En tal sentido, a partir de la convocatoria del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), la Subsecretaría de Cultura del gobierno de La Pampa; de los estudios realizados por un grupo de investigadores del Centro para el Estudio y Conservación de las Aves Rapaces en Argentina –CECARA–, por los aportes de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, la realización del documental se hizo posible. El film cuenta el hallazgo de un pichón de águila coronada en su nido, por parte de Fernando Urquiza –un niño de 13 años–, que son los actores del cortometraje. Es de destacar que este guión obtuvo el segundo premio del Concurso Veamos, organizado por la Subsecretaría de



Cultura de La Pampa y que actualmente el equipo de investigadores realiza un trabajo de extensión y difusión a través de charlas en establecimientos educativos, con el fin de salvar la especie. Luego de haber procedido al análisis de la iniciativa, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminarla favorablemente.

*Jorge E. Coscia.*

#### CLIII

**EXPRESIÓN DE PREOCUPACIÓN POR SISTEMA DE PROVISIÓN DEFICIENTE DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE SANTO TOMÉ, PASO DE LOS LIBRES Y MONTE CASEROS, DE CORRIENTES, POR PARTE DE LA EMPRESA AGUAS DE CORRIENTES S.A.**

**(Orden del Día N° 1.534)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión Defensa del Consumidor ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Galantini, Morgado y Carmona, sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para exigir a la empresa Aguas de Corrientes S.A., normalice el servicio de agua potable en diversas localidades de la provincia de Corrientes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar preocupación por el sistema de provisión deficiente de agua potable en las localidades de Santo Tomé, Paso de los Libres y Monte Caseros de la provincia de Corrientes por parte de la empresa Aguas de Corrientes S.A.

Sala de la comisión, 25 de noviembre de 2008.

*Julio E. Arriaga. – Francisco J. Ferro. – Jorge R. Pérez. – Cipriana L. Rossi. – José M. Córdoba. – Hugo O. Cuevas. – Gustavo Cusinato. – Héctor Del Campillo. – Luis A. Galvalisti. – Fabián F. Peralta. – Adela R. Segarra. – Raúl P. Solanas. – Patricia Vaca Narvaja.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La comisión de Defensa del Consumidor, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Galantini, Morgado y Carmona, sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para exigir a la empresa Aguas de Corrientes S.A., normalice el

servicio de agua potable en diversas localidades de la provincia de Corrientes. Luego de su análisis, ha sido dictaminado favorablemente con modificaciones.

*Julio E. Arriaga.*

#### ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo a través de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Economía y Producción de la Nación que arbitre las medidas necesarias en forma urgente para exigir a la empresa Aguas de Corrientes S.A. investigar el estado de situación del servicio de agua potable, propugnar por la normalización del servicio en caso que hubiere dificultad alguna y aplicar las sanciones correspondientes por su falta en la prestación en las localidades de Santo Tomé, Paso de los Libres y Monte Caseros de la provincia de Corrientes.

*Eduardo L. Galantini. – María A. Carmona. – Claudio M. Morgado.*

#### CLIV

**DEROGACIÓN DE LAS NORMAS QUE CONTENGAN DISPOSICIONES DISCRIMINATORIAS Y VIOLATORIAS DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**(Orden del Día N° 1.538)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Gorbacz, Fein, Donda Pérez, Merchán, Basteiro y González (M. A.), por el que se solicita a los poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispongan las medidas necesarias para derogar las normas que contengan disposiciones discriminatorias y violatorias de los derechos humanos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2008.

*Remo G. Carlotto. – Juan C. D. Gullo. – Victoria A. Donda Pérez. – Miguel A. Barrios. – Susana M. Canela. – Rosa L. Chiquichano. – Stella M. Córdoba. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Alberto Herrera. – Norma E. Morandini. – Julia A. Perié. – Adela R. Segarra. – Gladys B. Soto. – Juan C. Vega.*

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que los poderes ejecutivos y legislativos de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adopten urgentes medidas a efectos de derogar los artículos que contengan disposiciones discriminatorias y que violen los derechos humanos sustentados en nuestra Constitución Nacional y en los pactos internacionales firmados por nuestro país, que se hallen en códigos contravencionales, de faltas y de convivencia, edictos policiales y demás instrumentos normativos.

*Leonardo A. Gorbacz. – Sergio A. Basteiro.  
– Victoria A. Donda Pérez. – Mónica H.  
Fein. – María A. González. – Paula C.  
Merchán.*

**INFORME***Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Gorbacz, Fein, Donda Pérez, Merchán, Basteiro y González (M. A.), por el que se solicita a los poderes Ejecutivo y Legislativo de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispongan las medidas necesarias para derogar las normas que contengan disposiciones discriminatorias y violatorias de los derechos humanos, luego de su estudio resuelve modificarlo y despacharlo favorablemente.

*Remo G. Carlotto.***CLV****DOCUMENTAL NOS OTROS, DE DANIEL LÁZARO RAICHYK, SOBRE LA DISCRIMINACIÓN****(Orden del Día N° 1.539)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Lozano, Basteiro, González (M. A.), Morandini, Bisutti, Macaluse y Raimundi por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el documental *Nos Otros*, una película sobre la discriminación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados el documental *Nos Otros*, una película sobre

la discriminación, del director Daniel Lázaro Raichijk y de la guionista Analía Alvarez.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2008.

*Remo G. Carlotto. – Juan C. D. Gullo. –  
Victoria A. Donda Pérez. – Miguel A.  
Barrios. – Susana M. Canela. – Rosa  
L. Chiquichano. – Stella M. Córdoba. –  
Viviana M. Damilano Grivarello. – Alberto  
Herrera. – Norma E. Morandini. – Julia  
A. Perié. – Adela R. Segarra. – Gladys B.  
Soto. – Juan C. Vega.*

**INFORME***Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Lozano, Basteiro, González (M. A.), Morandini, Bisutti, Macaluse y Raimundi por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el documental *Nos Otros*, una película sobre la discriminación, teniendo a la vista la nota del diputado Raimundi, quien solicita su adhesión como cofirmante, luego de su estudio resuelve modificarlo y despacharlo favorablemente como proyecto de resolución.

*Remo G. Carlotto .***ANTECEDENTE****Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara de Diputados el documental *Nos Otros*, una película sobre la discriminación, del director Daniel Lázaro Raichijk y de la guionista Analía Alvarez.

*Caudio R. Lozano. – Sergio A. Basteiro. –  
Delia B. Bisutti. – María A. González.  
– Eduardo G. Macaluse. – Norma E.  
Morandini. – Carlos A. Raimundi.*

**CLVI****EXPRESIÓN DE ADHESIÓN A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A CELEBRARSE EL 10 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO****(Orden del Día N° 1.540)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías, ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Storni, por el que se expresa adhesión a la conmemoración del Día Mundial de los Derechos Humanos, a celebrarse el 10 de diciembre; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña

y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2008.

*Remo G. Carlotto. – Juan C. D. Gullo. – Victoria A. Donda Pérez. – Miguel A. Barrios. – Susana M. Canela. – Rosa L. Chiquichano. – Stella M. Córdoba. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Alberto Herrera. – Norma E. Morandini. – Julia A. Perié. – Adela R. Segarra. – Gladys B. Soto. – Juan C. Vega.*

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Adherir a la conmemoración del Día Mundial de los Derechos Humanos, a realizarse el día 10 de diciembre de cada año.

*Silvia Storni.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Storni, por el que se expresa adhesión a la conmemoración del Día Mundial de los Derechos Humanos, a celebrarse el 10 de diciembre, luego de su estudio resuelve dictaminarlo favorablemente.

*Remo G. Carlotto.*

### CLVII

**ENCUENTRO DE TEATRO X LA IDENTIDAD 2008  
A REALIZARSE DEL 13 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2008  
EN EL TEATRO NACIONAL CERVANTES DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**(Orden del Día N° 1.541)**

### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de resolución de las señoras diputadas Donda Pérez y Merchán, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Encuentro de Teatro X la Identidad 2008, que se realiza del 13 al 30 de noviembre de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Encuentro de Teatro X la Identidad 2008, realizado del 13 al 30 de noviembre en el Teatro Nacional Cervantes.

Comunicar la presente resolución a la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo y a la Asociación Teatro X la Identidad.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2008.

*Remo G. Carlotto. – Juan C. D. Gullo. – Victoria A. Donda Pérez. – Miguel A. Barrios. – Susana M. Canela. – Rosa L. Chiquichano. – Stella M. Córdoba. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Alberto Herrera. – Norma E. Morandini. – Julia A. Perié. – Adela R. Segarra. – Gladys B. Soto. – Juan C. Vega.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías, al considerar el proyecto de resolución de las señoras diputadas Donda Pérez y Merchán por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Encuentro de Teatro X la Identidad 2008, que se realiza del 13 al 30 de noviembre de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, luego de su estudio resuelve modificarlo y despacharlo favorablemente.

*Remo G. Carlotto.*

### ANTECEDENTE

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Encuentro de Teatro X la Identidad 2008, a realizarse del 13 al 30 de noviembre en el Teatro Nacional Cervantes.

Comunicar la presente resolución a la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo y a la Asociación Teatro X la Identidad.

*Victoria Donda Pérez. – Paula C. Merchán.*

### CLVIII

**IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS DESTINADAS  
A NIÑOS, ADOLESCENTES Y PADRES PARA PREVENIR  
EL CIBERACOSO SEXUAL INFANTIL,  
DENOMINADO GROOMING**

**(Orden del Día N° 1.542)**

### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Iturrieta y la señora diputada Bianco, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga implementar campañas destinadas a niños, adolescentes y padres, para prevenir el ciberacoso sexual infantil, denominado *grooming*; y, por las razones expuestas en

el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2008.

*Juliana Di Tullio. – Silvia Storni. – Cynthia L. Hotton. – María J. Areta. – Silvia Augsburger. – Hugo R. Acuña. – Julio E. Arriaga. – Ana Berraute. – Remo G. Carlotto. – Graciela M. Caselles. – María I. Diez. – Paulina E. Fiol. – Emilio A. García Méndez. – Claudia F. Gil Lozano. – Nancy S. González. – Beatriz L. Rojks de Alperovich.*

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, mediante el organismo correspondiente, impulse campañas de información destinadas a niños, adolescentes y padres de los mismos, con el objetivo de prevenir el ciberacoso sexual infantil denominado *grooming*, concientizando sobre el uso responsable de las tecnologías.

*Miguel A. Iturrieta. – Lía F. Bianco.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Iturrieta y la señora diputada Bianco, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga implementar campañas destinadas a niños, adolescentes y padres, para prevenir el ciberacoso sexual infantil, denominado *grooming*; cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Juliana Di Tullio.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las nuevas tecnologías de información y comunicación (Internet, cámaras web, conexiones inalámbricas, celulares con cámaras, cámaras digitales, etcétera) han dado lugar a nuevas formas de cometer delitos.

El ciberacoso sexual, *grooming* o acoso sexual a menores vía Internet consiste en el acoso progresivo a un menor de edad por parte de un adulto, quien para acercarse a su víctima se hace pasar por niño o niña. Su búsqueda comienza en los espacios públicos de Internet hurgando en perfiles personales públicos de menores de edad. Con ello el pedófilo o pederasta consigue información suficiente de su víctima. Es entonces cuando toma contacto con ella enviándole un *mail* personal o iniciando una conversación privada por *chat*. Tras obtener la confianza del menor va introduciendo con-

tenidos sexuales en las conversaciones, lo que permite llamar la atención del mismo. El agresor convence a su víctima para que muestre su cuerpo o sus genitales frente a una cámara web, grabando dichas imágenes y utilizándolas luego para obligar al niño o adolescente a seguir posando o a un encuentro personal en el que existe una gran posibilidad de que el abuso sexual se lleve a cabo.

Obteniendo fotos y grabaciones de charlas sobre sexo con sus víctimas, las amenazan con mostrar dicho material a sus padres o publicarlas en Internet si no acceden a sus pedidos y exigencias.

Actualmente, existe un gran número de familias que trabajan muchas horas, permaneciendo fuera de la casa y dejando al cuidado de terceros a los hijos. Esto favorece que la función de controlar y cuidar del niño se vea desdoblada. Para evitar la exposición del mismo a situaciones de acoso por Internet, es el niño y el adolescente el que debiera estar informado de las herramientas que tiene para protegerse. Por ejemplo: ignorar el correo basura o *spam*; conocer que existen programas que permiten a terceros acceder a sus claves de acceso; restringir el uso de la cámara web y el envío de sus fotos o videos a sus amigos conocidos personalmente.

Debemos tener en cuenta que los adolescentes se encuentran en la etapa del despertar sexual y en la búsqueda de la identidad mediante la diferenciación con sus padres, hecho por el cual la comunicación entre estos dos grupos suele volverse difícil. Este hecho facilita que los hijos, la mayoría de las veces, no acudan a sus padres hasta que el abuso ha sido perpetrado.

Las campañas de información son útiles para transmitir conocimiento. Al intentar prevenir el ciberacoso sexual infantil se hará necesario estimular a los padres a conocer las nuevas tecnologías para poder prevenir a sus hijos sobre los peligros existentes en el uso no responsable de la tecnología.

Por todo lo expuesto solicitamos el acompañamiento al presente proyecto.

*Miguel A. Iturrieta. – Lía F. Bianco.*

### CLIX

**INFORMES SOBRE EL MONTO DESTINADO  
AL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE TABACO  
DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN,  
DESDE EL AÑO 2003 A LA FECHA**

**(Orden del Día N° 1.543)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Torrontegui por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el monto destinado al Programa Nacional de Control de Tabaco del Ministerio de Salud de la Nación, desde el año 2003



a la fecha, y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 25 de noviembre de 2008.

*Graciela M. Giannettasio. – Fabián F. Peralta. – María J. Areta. – Eugenio Burzaco. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Leonardo A. Gorbacz. – Alberto Herrera. – Carmen Román. – Silvia Storni. – Juan H. Sylvestre Begnis. – Pablo V. Zancada. – Gustavo M. Zavallo.*

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

REVUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de que, a través de los organismos que correspondan, informe sobre:

– Monto destinado al Programa Nacional de Control de Tabaco del Ministerio de Salud de la Nación, desde 2003 a la fecha, discriminado por año.

– Total de cigarrillos vendidos en territorio nacional desde 2003 a la fecha, discriminados por tipo de paquete y año.

*María A. Torrontegui.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Torrontegui por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el monto destinado al Programa Nacional de Control de Tabaco del Ministerio de Salud de la Nación, desde el año 2003 a la fecha, y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Graciela M. Giannettasio.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El motivo del presente proyecto es conocer dos datos centrales en la lucha para reducir el consumo del tabaco en nuestro país.

En el año 2003, el Ministerio de Salud puso en marcha el ambicioso Plan Nacional de Control de Tabaco, el cual tiene entre sus objetivos reducir el consumo de tabaco en nuestro país.

Consideramos fundamental poder obtener estos datos a efectos de determinar mejor las dificultades por las que atraviesan las diferentes campañas y programas para reducir el consumo de tabaco en nuestro país. En este sentido, creemos que quizá sean necesarias además

medidas impositivas fuertes sobre el precio de los cigarrillos que ayuden a reducir el consumo de tabaco.

Más allá de las distintas acciones que se vienen llevando a cabo (como los espacios libres de humo, entre otras), la venta de cigarrillos es un buen termómetro para conocer y analizar los alcances de este programa, que lleva más de cuatro años vigente.

Por todo lo expuesto, solicito me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

*María A. Torrontegui.*

### CLX

#### INFORMES SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO DE PRECURSORES QUÍMICOS

(Orden del Día N° 1.545)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Peralta, Flores y Alcuzar por el que se solicita al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con la actualización del listado de precursores químicos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 25 de noviembre de 2008.

*Graciela M. Giannettasio. – Fabián F. Peralta. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Eugenio Burzaco. – Victoria Donda Pérez. – Héctor Flores. – Leonardo A. Gorbacz. – Alberto Herrera. – Carmen Román. – Silvia Storni. – Juan H. Sylvestre Begnis. – Pablo V. Zancada. – Gustavo M. Zavallo.*

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

REVUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de requerirle, que, a través de los organismos que resulten competentes, informe sobre los siguientes puntos:

1. Cuál fue la última actualización del listado de precursores químicos aludidos en el artículo 44 de la ley 23.737, y cuya utilización es fiscalizada por la Sedronar a través del Registro Nacional de Precursores Químicos.

2. Si resulta necesaria la incorporación de nuevos precursores químicos a las nóminas actuales. En caso afirmativo, indicar cuáles serían los productos químicos a incluir y los criterios adoptados para la selección.

3. Cuáles son las tareas de colaboración y coordinación con otros Estados y organismos internacionales, a fin de fijar estrategias comunes en el control, pre-

vección y represión de la utilización de precursores químicos para fines ilícitos.

*Fabián F. Peralta. – Horacio Alcuaz. – Héctor Toty Flores.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Peralta, Flores y Alcuaz por el que se solicita al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con la actualización del listado de precursores químicos cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Graciela M. Giannettasio.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta de público conocimiento que la Argentina viene siendo escenario de delitos vinculados con el desvío ilegal de productos químicos autorizados que, por sus características o componentes, son utilizados en la elaboración de estupefacientes.

Frente a esta situación resulta alarmante la falta de controles por parte del Estado para evitar el accionar de carteles vinculado con el narcotráfico internacional. Da cuenta de esta situación el informe del Comité Científico Asesor en Materia de Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y Criminalidad Compleja, donde se expresa que en la Argentina “persiste el tránsito de enormes cantidades de sustancias a través de los puertos y aeropuertos nacionales, en especial cocaína; [...] fronteras permeables a todos los tráfico ilegales [...] por una enorme corrupción que facilita negocios ilícitos de doble vía (por ejemplo marihuana por automóviles robados o cocaína por armas); [...] falta de avances en la aplicación efectiva de los mecanismos de prevención y represión desplegados para el control del lavado de activos de origen delictivo en los delitos de contrabando, estafas, defraudaciones, evasiones impositivas...”<sup>1</sup>

Es evidente la falta de capacidad del Estado de fijar una política eficiente y eficaz en materia de control de precursores químicos. Las acusaciones entre los distintos funcionarios del gobierno son prueba elocuente de ello.

En lo que respecta al objeto específico del presente proyecto –actualización del listado de precursores químicos–, una vez más se vislumbra la falta de coincidencia entre los distintos funcionarios de la administración nacional. Mientras el Comité Científico Asesor sostiene que “no hay control efectivo sobre el desvío al mercado ilegal de las sustancias de corte, que “las listas de sustancias no han sido actualizadas desde la década del 90” y que “lo anterior no es un dato menor, y que significa que la autoridad encargada de la actualización de las listas o decidió no hacerlo, u omitió hacerlo, o no supo hacerlo, todo lo cual debería ser revisado, pues perjudicó la tarea de control administrativo, eficacia e intervención ágil de parte del Estado...”<sup>2</sup> Por su parte, el titular de la Sedronar en ocasión de asistir a la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico de esta Cámara, al ser interrogado sobre la necesidad de actualizar la nómina, respondió que no era necesario.

Resulta imperioso encontrar una solución a la problemática planteada; las dilaciones implican que distintos productos químicos autorizados, que por sus características o componentes son utilizados en la elaboración de estupefacientes, continúen fuera de la esfera del necesario control estatal.

Por los motivos expuestos solicitamos acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Fabián F. Peralta. – Horacio Alcuaz. – Héctor Toty Flores.*

## CLXI

**I JORNADA “CONSUMO DE SUSTANCIAS, VIDAS EN RIESGO Y DERECHOS HUMANOS: ONG Y EL ESTADO FRENTE A NUEVOS DESAFÍOS”  
REALIZADA EL 10 DE DICIEMBRE EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**(Orden del Día N° 1.546)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Gianettasio, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la I Jornada “Consumo de sustancias, vidas en riesgo y derechos humanos: ONG y el Estado frente a nuevos desafíos”, realizada el día 10 de noviembre de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

<sup>1</sup> “La reforma integral a la Ley de Estupefacientes y la identificación de políticas sociales”, documento elaborado por el Comité Científico Asesor en Materia de Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y Criminalidad Compleja.

<sup>2</sup> Documento oficial del Comité Científico Asesor en Materia de Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y Criminalidad Compleja respecto al proyecto de reforma parcial a la ley 23.737 sobre precursores químicos presentado por la senadora Sonia Escudero, cursado en fecha 4/9/2008 a la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico de la Cámara de Diputados.

Sala de la comisión, 25 de noviembre de 2008.

*Graciela M. Giannettasio. – Fabián F. Peralta. – Eugenio Burzaco. – María J. Areta. – Victoria A. Donda Pérez. – Alberto Herrera. – Carmen Román. – Juan H. Sylvestre Begnis. – Silvia Storni. – José A. Vilariño. – Pablo G. Zancada. – Gustavo M. Zavallo.*

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la I Jornada “Consumo de sustancias, vidas en riesgo y derechos humanos: las ONG y el Estado frente a nuevos desafíos”, organizada por la Federación de Organizaciones No Gubernamentales de la Argentina, FONGA, que se desarrollara el 10 de noviembre de 2008, en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

*Graciela M. Giannettasio.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Giannettasio, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la I Jornada “Consumo de sustancias, vidas en riesgo y derechos humanos: ONG y el Estado frente a nuevos desafíos”, realizada el día 10 de noviembre de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Graciela M. Giannettasio.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Federación de Organizaciones No Gubernamentales de la Argentina, FONGA, esta integrada por más de setenta entidades no gubernamentales en nuestro país, que trabajan en prevención y asistencia del uso indebido de drogas. Está inscripta bajo el número 000576 en el Registro de Personas Jurídicas y desde hace muchos años desarrolla distintas tareas, entre ellas el dictado de cursos de capacitación en este tema tan especial.

Muchas de las instituciones que la integran son señeras en esta tarea tan dinámica y compleja que requiere el esfuerzo de distintos actores sociales. Esta jornada organizada por FONGA, se propone ofrecer a la sociedad una reflexión profunda sobre el trabajo actual en el campo de la prevención y asistencia de las adicciones y las políticas a desarrollar de cara al futuro.

Para promover y divulgar iniciativas como esta, destinadas a fomentar acciones vinculadas a evitar comportamientos adictivos, solicito la aprobación del presente proyecto.

*Gabriela M. Gianettasio.*

### CLXII

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR EL PREMIO OTORGADO POR LA ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA AL DOCTOR JUAN MANUEL SÁENZ CAVIA, EN RECONOCIMIENTO A SU LABOR COMO MÉDICO RURAL EN TRES ALGARROBOS (BUENOS AIRES)**

**(Orden del Día N° 1.547)**

### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Morini, por el que se expresa beneplácito por el premio otorgado por la Academia Nacional de Medicina al doctor Juan Manuel Sáenz Cavia, en reconocimiento a su labor como médico rural en Tres Algarrobos, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2008.

*Juan H. Sylvestre Begnis. – Graciela B. Gutiérrez. – Antonio A. Morante. – Gladys B. Soto. – Julio Arriaga. – Susana M. Canela. – Susana E. Díaz. – Nancy S. González. – Stella M. Leverberg. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Mario H. Martiarena. – María L. Osorio. – Agustín A. Portela. – Mario A. Santander. – Silvia Storni. – Mónica L. Torfe. – Gustavo M. Zavallo.*

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el premio entregado por la Academia Nacional de Medicina al doctor Juan Manuel Sáenz Cavia como reconocimiento a su dilatada labor como médico rural en la localidad bonaerense de Tres Algarrobos.

*Pedro J. Morini.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Morini, por el que se expresa beneplácito por el premio otorgado por la Academia Nacional de Medicina al doctor Juan Manuel Sáenz Cavia, en

reconocimiento a su labor como médico rural en Tres Algarrobos, provincia de Buenos Aires. Luego de su análisis resuelve despacharlo favorablemente.

*Juan H. Sylvestre Begnis.*

### CLXIII

**X CONGRESO ARGENTINO DE GRADUADOS  
EN NUTRICIÓN A REALIZARSE EN POSADAS  
(MISIONES)**

**(Orden del Día N° 1.548)**

#### **Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Torfe, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el X Congreso Argentino de Graduados en Nutrición, a realizarse del 20 al 23 de mayo de 2009, en Posadas, provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2008.

*Juan H. Sylvestre Begnis. – Graciela B. Gutiérrez. – Antonio A. Morante. – Gladys B. Soto. – Julio E. Arriaga. – Susana M. Canela. – Susana E. Díaz. – Nancy S. González. – Stella Maris Leverberg. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Mario H. Martiarena. – Marta L. Osorio. – Agustín A. Portela. – Mario A. Santander. – Silvia Storni. – Mónica L. Torfe. – Gustavo M. Zavallo.*

#### **Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara el X Congreso Argentino de Graduados en Nutrición, que se llevará a cabo del 20 al 23 de mayo de 2009, en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

*Mónica L. Torfe.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Torfe, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el X Congreso Argentino de Graduados en Nutrición, a realizarse del 20 al 23 de mayo de 2009, en Posadas, provincia de Misiones. Luego de su análisis resuelve despacharlo favorablemente.

*Juan H. Sylvestre Begnis.*

### CLXIV

**VIII ENCUENTRO NACIONAL DE CELÍACOS  
ORGANIZADO POR LA ASOCIACIÓN CELÍACA  
ARGENTINA A REALIZARSE EN LA CIUDAD  
DE NECOCHEA (BUENOS AIRES)**

**(Orden del Día N° 1.549)**

#### **Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Azcoiti y del señor diputado Acuña Kunz, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el VIII Encuentro Nacional de Celíacos a realizarse los días 6 y 7 de diciembre de 2008 en la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### **Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara el VIII Encuentro Nacional de Celíacos, organizado por la Asociación Celiaca Argentina, a realizarse los días 6 y 7 de diciembre de 2008 en la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2008.

*Juan H. Sylvestre Begnis. – Graciela B. Gutiérrez. – Antonio A. Morante. – Gladys B. Soto. – Julio E. Arriaga. – Susana M. Canela. – Susana E. Díaz. – Nancy S. González. – Stella Maris Leverberg. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Mario H. Martiarena. – Marta L. Osorio. – Agustín A. Portela. – Mario A. Santander. – Silvia Storni. – Mónica L. Torfe. – Gustavo M. Zavallo.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Azcoiti y del señor diputado Acuña Kunz, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el VIII Encuentro Nacional de Celíacos a realizarse los días 6 y 7 de diciembre de 2008 en la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente, modificando alguno de sus aspectos como proyecto de resolución.

*Juan H. Sylvestre Begnis.*



## ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario el VIII Encuentro Nacional de Celiacos, a realizarse los días 6 y 7 de diciembre de 2008 en la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires, organizado por la Asociación Celiaca Argentina.

*Pedro J. Azcoiti. – Juan E. Acuña Kunz.*

## CLXV

**CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DE TECHO  
Y FINALIZACIÓN DEL POLIDEPORTIVO  
DE LA LOCALIDAD DE CIÉNAGA DE PAICONE (JUJUY)**

**(Orden del Día N° 1.550)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Snopek y Martiarena, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la construcción de la cubierta de techo y la finalización del polideportivo de la localidad de Ciénaga de Paicone, provincia de Jujuy; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2008.

*Guillermo A. Pereyra. – Genaro A. Collantes.  
– Ernesto S. López. – Julio E. Arriaga.  
– Julio E. Azcoiti. – Delia B. Bisutti. –  
Graciela M. Caselles. – Jorge A. Cejas.  
– Roy Cortina. – Arturo M. Heredia. –  
Daniel R. Kroneberger. – Eduardo Lorenzo  
Borocotó. – Mario H. Martiarena. – Jesús  
F. Rejal. – Juan C. Sluga. – Gustavo M.  
Zavallo.*

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas pertinentes para la construcción de la cubierta de techo y la finalización del polideportivo de la localidad de Ciénaga de Paicone, en la provincia de Jujuy.

*Carlos D. Snopek. – Mario H. Martiarena.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Snopek y Martiarena, luego de un exhaustivo análisis, le presta su acuerdo favorable.

*Guillermo A. Pereyra.*

## CLXVI

**II EDICIÓN DEL DESAFÍO ISCHIGUALASTO,  
UNA CARRERA DE AVENTURA MULTIDISCIPLINARIA  
INDIVIDUAL Y POR EQUIPOS DE DOS PARTICIPANTES  
A REALIZARSE EN SAN JUAN**

**(Orden del Día N° 1.551)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Caselles, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la II Edición del Desafío Ischigualasto, una carrera de aventura multidisciplinaria individual y por equipos de dos participantes, a realizarse el día 16 de noviembre de 2008, en la provincia de San Juan; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2008.

*Guillermo A. Pereyra. – Genaro A. Collantes.  
– Ernesto S. López. – Julio Julio E.  
Arriaga. – Pedro J. Azcoiti. – Delia B.  
Bisutti. – Graciela M. Caselles. – Jorge  
A. Cejas. – Roy Cortina. – Arturo M.  
Heredia. – Daniel R. Kroneberger. –  
Eduardo Lorenzo Borocotó. – Mario H.  
Martiarena. – Jesús F. Rejal. – Juan C.  
Sluga. – Gustavo M. Zavallo.*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la II Edición del Desafío Ischigualasto, una carrera de aventura multidisciplinaria individual y por equipos de dos participantes, realizada el 16 de noviembre de 2008, a partir de las 4 de la mañana, en Parque Provincial Ischigualasto, en el departamento de Valle Fértil en la provincia de San Juan.

*Graciela M. Caselles.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Caselles, luego de un exhaustivo análisis, le presta su acuerdo favorable.

*Guillermo A. Pereyra.*

## CLXVII

**CONGRESO “DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y SOCIEDAD. PUESTA AL DÍA Y DESAFÍOS EN INVESTIGACIÓN, TEORÍA E INTERVENCIÓN” EN DESARROLLARSE DEL 25 AL 27 DE JUNIO DE 2009 EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**(Orden del Día N° 1.552)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Baladrón, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Congreso “Deporte, educación física y sociedad. Puesta al día y desafíos en investigación, teoría e intervención”, a realizarse entre los días 25 al 27 de junio de 2009, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Congreso “Deporte, educación física y sociedad. Puesta al día y desafíos en investigación, teoría e intervención”, organizado por el Centro de Estudios del Deporte (CED) perteneciente a la Escuela de Política y Gobierno de la Universidad Nacional de San Martín y la carrera licenciatura en Educación Física de la Universidad Nacional de Luján, que se realizará entre los días 25 al 27 de junio de 2009, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2008.

*Guillermo A. Pereyra. – Genaro A. Collantes.  
– Ernesto S. López. – Julio E. Arriaga.  
– Pedro J. Azcoiti. – Delia B. Bisutti. –  
Graciela M. Caselles. – Jorge A. Cejas.  
– Roy Cortina. – Arturo M. Heredia. –  
Daniel R. Kroneberger. – Eduardo Lorenzo  
Borocotó. – Mario H. Martiarena. – Jesús  
F. Rejal. – Juan C. Sluga. – Gustavo M.  
Zavallo.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Baladrón, luego de su exhaustivo análisis le presta su acuerdo favorable.

*Guillermo A. Pereyra.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Congreso Deporte, Educación Física y Sociedad. Puesta al día y desafíos en investigación, teoría e intervención, organizado por el Centro de Estudios del Deporte (CED) perteneciente a la Escuela de Política y Gobierno de la Universidad Nacional de San Martín y la carrera licenciatura en Educación Física de la Universidad Nacional de Luján.

*Manuel J. Baladrón.*

## CLXVIII

**IMPLEMENTACIÓN DE UN REGISTRO OBLIGATORIO DE LAS PERSONAS QUE REALICEN ACTIVIDADES DE TREKKING EN JURISDICCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**

**(Orden del Día N° 1.553)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Massei, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga implementar un registro obligatorio de las personas que realicen actividades de *trekking*, en jurisdicción de los parques nacionales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Turismo de la Nación, arbitre las medidas conducentes a fin de crear un registro obligatorio de las personas que realicen actividades de *trekking* en el ámbito de la Administración de Parques Nacionales, similar al implementado en el Parque Nacional Nahuel Huapi.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2008.

*Guillermo A. Pereyra. – Genaro A. Collantes.  
– Ernesto S. López. – Julio E. Arriaga.*

– Pedro J. Azcoiti. – Delia B. Bisutti. – Graciela M. Caselles. – Jorge A. Cejas. – Roy Cortina. – Arturo M. Heredia. – Daniel R. Kroneberger. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Mario H. Martiarena. – Jesús F. Rejal. – Juan C. Sluga. – Gustavo M. Zavallo.

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Massei, luego de un exhaustivo análisis le presta su acuerdo favorable.

*Guillermo A. Pereyra.*

### ANTECEDENTE

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo –por intermedio de la Administración de Parques Nacionales– incorpore en toda su jurisdicción un registro obligatorio de las personas que realicen actividades de *trekking*, similar al implementado en el Parque Nacional Nahuel Huapi.

*Oscar E. Massei.*

### CLXIX

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA CONCRECIÓN DE LA IV EDICIÓN DE LA CARRERA DE MOUNTAINBIKE “DESAFÍO CUESTA DEL VIENTO”**

**(Orden del Día N° 1.554)**

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Caselles, por el que se expresa beneplácito por la concreción de la IV Edición de la Carrera de *Mountainbike* “Desafío Cuesta del Viento”, realizada los días 8 y 9 de noviembre de 2008, en la localidad de Rodeo, en el departamento de Iglesia, en la provincia de San Juan; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2008.

*Guillermo A. Pereyra. – Genaro A. Collantes. – Ernesto S. López. – Julio E. Arriaga. – Pedro J. Azcoiti. – Delia B. Bisutti. – Graciela M. Caselles. – Jorge A. Cejas.*

– Roy Cortina. – Arturo M. Heredia. – Daniel R. Kroneberger. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Mario H. Martiarena. – Jesús F. Rejal. – Juan C. Sluga. – Gustavo M. Zavallo.

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la concreción de la IV Edición de la Carrera de *Mountainbike* “Desafío Cuesta del Viento”, realizada los días 8 y 9 de noviembre de 2008, en la localidad de Rodeo, en el departamento de Iglesia, en la provincia de San Juan.

*Graciela M. Caselles*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Caselles, luego de un exhaustivo análisis le presta su acuerdo favorable.

*Guillermo A. Pereyra.*

### CLXX

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA LABOR DEPORTIVA DESARROLLADA POR LA CICLISTA DÉBORA DANIELA CORONEL**

**(Orden del Día N° 1.555)**

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Damilano Grivarrello, por el que se expresa beneplácito por la labor deportiva desarrollada por la ciclista Débora Daniela Coronel, al obtener tres títulos nacionales durante el año 2008, en la categoría menores; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la labor deportiva de la ciclista Débora Daniela Coronel, oriunda de la ciudad de Las Breñas, provincia del Chaco, quien fue la única deportista que en la categoría de menores de su disciplina ha obtenido tres títulos nacionales: campeona argentina de rutas en La Pampa; campeona argentina de pista y medalla de oro 500 metros y medalla de plata vuelta puntuables en Rafaela, provincia de Santa

Fe y campeona nacional infanto-juvenil dama menores, durante el año 2008.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2008.

*Guillermo A. Pereyra. – Genaro A. Collantes. – Ernesto S. López. – Julio E. Arriaga. – Pedro J. Azcoiti. – Delia B. Bisutti. – Graciela M. Caselles. – Jorge A. Cejas. – Roy Cortina. – Arturo M. Heredia. – Daniel R. Kroneberger. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Mario H. Martiarena. – Jesús F. Rejal. – Juan C. Sluga. – Gustavo M. Zavallo.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Damilano Grivarello, conforme al artículo 117 del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, ha resuelto viabilizarlo como proyecto de resolución y luego de un exhaustivo análisis, le presta su acuerdo favorable.

*Guillermo A. Pereyra.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar beneplácito por la labor deportiva que viene desarrollando hasta el momento, la ciclista Débora Daniela Coronel, oriunda de la ciudad de Las Breñas, provincia del Chaco, siendo la única ciclista del país, categoría menores, que obtuvo en el 2008 tres títulos nacionales.

*Viviana M. Damilano Grivarello.*

#### CLXXI

##### EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA OBTENCIÓN DE IMPORTANTES TÍTULOS NACIONALES E INTERNACIONALES POR PARTE DE LA ATLETA MARÍA FERNANDA LAURO

**(Orden del Día N° 1.556)**

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Damilano Grivarello, por el que se expresa beneplácito por la obtención de importantes títulos nacionales e internacionales por parte de la palista María Fernanda Lauro, oriunda de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña

y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la labor deportiva desarrollada por la palista María Fernanda Lauro, oriunda de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco; quien ha obtenido logros a nivel nacional e internacional en numerosas oportunidades, logrando seis medallas de oro y dos de plata en el Campeonato Argentino de Canotaje de Velocidad, realizado en el mes de noviembre de 2008 en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Asimismo logró en el Panamericano de 2007 una medalla de plata y en el Mundial de Alemania del mismo año participó del repechaje de finalistas.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2008.

*Guillermo A. Pereyra. – Genaro A. Collantes. – Ernesto S. López. – Julio E. Arriaga. – Pedro J. Azcoiti. – Delia B. Bisutti. – Graciela M. Caselles. – Jorge A. Cejas. – Roy Cortina. – Arturo M. Heredia. – Daniel R. Kroneberger. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Mario H. Martiarena. – Jesús F. Rejal. – Juan C. Sluga. – Gustavo M. Zavallo.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Damilano Grivarello, conforme al artículo 117 del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, ha resuelto viabilizarlo como proyecto de resolución y luego de un exhaustivo análisis, le presta su acuerdo favorable.

*Guillermo A. Pereyra.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar beneplácito por la labor deportiva que viene desarrollando hasta el momento, la palista María Fernanda Lauro, oriunda de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco.

*Viviana M. Damilano Grivarello.*



CLXXII

**IV EDICIÓN DEL CAMPEONATO PANAMERICANO DE HOCKEY PISTA EN EL ESTADIO ALDO CANTONI DE LA CIUDAD CAPITAL DE SAN JUAN**

(Orden del Día N° 1.557)

**Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Caselles, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la IV Edición del Campeonato Panamericano de Hockey Pista, a realizarse entre los días 19 al 23 de noviembre de 2008, en el estadio "Aldo Cantoni" de la ciudad de San Juan; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2008.

*Guillermo A. Pereyra. – Genaro A. Collantes. – Ernesto S. López. – Julio E. Arriaga. – Pedro J. Azcoiti. – Delia B. Bisutti. – Graciela M. Caselles. – Jorge A. Cejas. – Roy Cortina. – Arturo M. Heredia. – Daniel R. Kroneberger. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Mario H. Martiarena. – Jesús F. Rejal. – Juan C. Sluga. – Gustavo M. Zavallo.*

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la cuarta edición del Campeonato Panamericano de Hockey Pista, que desde el día miércoles 19 de noviembre y hasta el domingo 23 se disputará en el estadio "Aldo Cantoni" de la ciudad de San Juan.

*Graciela M. Caselles.***INFORME***Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Caselles, luego de un exhaustivo análisis, le presta su acuerdo favorable.

*Guillermo A. Pereyra.*

CLXXIII

**I EXPOSICIÓN DE PESCA DEPORTIVA A REALIZARSE DEL 6 AL 8 DE MARZO DE 2009 EN LA CIUDAD DE RÍO CUARTO (CORDOBA)**

(Orden del Día N° 1.558)

**Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Baldata, por el que se adhiere a la I Exposición de Pesca Deportiva, a

realizarse del 6 al 8 de marzo de 2009 en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2008.

*Guillermo A. Pereyra. – Genaro A. Collantes. – Ernesto S. López. – Julio E. Arriaga. – Pedro J. Azcoiti. – Delia B. Bisutti. – Graciela M. Caselles. – Jorge A. Cejas. – Roy Cortina. – Arturo M. Heredia. – Daniel R. Kroneberger. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Mario H. Martiarena. – Jesús F. Rejal. – Juan C. Sluga. – Gustavo M. Zavallo.*

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Adherir a la I Exposición de Pesca Deportiva, la cual se llevará a cabo los días 6, 7 y 8 de marzo de 2009, en las instalaciones de la Asociación Atlética Banda Norte de la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba.

*Griselda A. Baldata.***INFORME***Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Baldata, luego de un exhaustivo análisis, le presta su acuerdo favorable.

*Guillermo A. Pereyra.*

CLXXIV

**CONSTRUCCIÓN DE LAS DEFENSAS SOBRE EL RÍO GRANDE EN JUJUY**

(Orden del Día N° 1.562)

**Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Snopek y Martiarena, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para construir las defensas sobre el río Grande en la provincia de Jujuy; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2008.

*Juan M. Pais. – Evaristo A. Rodríguez. – María A. Calchaquí. – María E. Martín. – Marcelo E. Amenta. – Sergio A. Basteiro. – Jorge A. Cejas. – José M. Córdoba. – Edgardo F. Depetri. – Juliana di Tullio. – Miguel D. Dovená. – Eva García de Moreno. – Beatriz L. Korenfeld. – María V. Linares.*

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda implemente las medidas necesarias para la ejecución de las defensas sobre el río Grande en las localidades de Humahuaca, Tilcara, Volcán y San José de la provincia de Jujuy.

Los fondos para dichas obras están incluidos en el presupuesto nacional para el presente año.

*Carlos D. Snopek. – Mario H. Martiarena.*

**INFORME***Honorable Cámara:*

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Snopek y Martiarena, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para construir las defensas sobre el río Grande en la provincia de Jujuy. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

*Juan M. Pais.*

CLXXV

**EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ENTUBAMIENTO DEL CANAL SAN PEDRO EN JUJUY****(Orden del Día N° 1.563)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Snopek y Martiarena, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para ejecutar la obra de entubamiento del canal San Pedro en la provincia de Jujuy; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2008.

*Juan M. Pais. – Evaristo A. Rodríguez. – María A. Calchaquí. – María E. Martín. – Marcelo E. Amenta. – Sergio A. Basteiro. – Jorge A. Cejas. – José M. Córdoba. – Edgardo F. Depetri. – Juliana Di Tullio. – Miguel D. Dovená. – Eva García de Moreno. – Beatriz L. Korenfeld. – María V. Linares.*

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas pertinentes a fin de ejecutar la obra de entubamiento del canal San Pedro en la provincia de Jujuy.

El financiamiento de dicha obra ha sido incluido en el presupuesto nacional para el presente año.

*Carlos D. Snopek. – Mario H. Martiarena.*

**INFORME***Honorable Cámara:*

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Snopek y Martiarena, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para ejecutar la obra de entubamiento del canal San Pedro en la provincia de Jujuy. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

*Juan M. Pais.*

CLXXVI

**II CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE GESTIÓN Y TRATAMIENTO INTEGRAL DEL AGUA A REALIZARSE LOS DÍAS 5, 6 Y 7 DE NOVIEMBRE DE 2008 EN LA CIUDAD CAPITAL DE CÓRDOBA****(Orden del Día N° 1.564)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi, declarando de interés de la Honorable Cámara el II Congreso Internacional sobre Gestión y Tratamiento Integral del Agua a realizarse los días 5, 6 y 7 de noviembre de 2008 en la ciudad de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2008.

*Juan M. Pais. – Evaristo A. Rodríguez. – María A. Calchaquí. – María E. Martín. – Marcelo E. Amenta. – Sergio A. Basteiro. – Jorge A. Cejas. – José M. Córdoba. – Edgardo F. Depetri. – Juliana Di Tullio. – Miguel D. Dovená. – Eva García de Moreno. – Beatriz L. Korenfeld. – María V. Linares.*

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el II Congreso Internacional

sobre Gestión y Tratamiento Integral del Agua organizado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina, y la Fundación ProDTI, Sevilla, España, a realizarse los días 5, 6 y 7 de noviembre de 2008 en la ciudad de Córdoba, Argentina.

*Ivana M. Bianchi.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi, declarando de interés de la Honorable Cámara el II Congreso Internacional sobre Gestión y Tratamiento Integral del Agua a realizarse los días 5, 6 y 7 de noviembre de 2008 en la ciudad de Córdoba. Luego de su estudio, resuelve despacharlo favorablemente.

*Juan M. Pais.*

#### CLXXVII

#### INICIACIÓN DE LAS OBRAS DE CANALIZACIÓN DEL ARROYO LAS MARTAS EN LA CIUDAD DE PALPALÁ (JUJUY)

**(Orden del Día N° 1.565)**

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Snopek y Martiarena, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la iniciación de las obras de canalización del arroyo Las Martas en la ciudad de Palpalá, provincia de Jujuy; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2008.

*Juan M. Pais. – Evaristo A. Rodríguez. – María A. Calchaquí. – María E. Martín. – Marcelo E. Amenta. – Sergio A. Basteiro. – Jorge A. Cejas. – José M. Córdoba. – Edgardo F. Depetri. – Juliana di Tullio. – Miguel D. Dovená. – Eva García de Moreno. – Beatriz L. Korenfeld. – María V. Linares.*

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, disponga la iniciación de las obras de canalización del arroyo Las Martas, en la ciudad de Palpalá, provincia de Jujuy.

*Carlos D. Snopek. – Mario H. Martiarena.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Snopek y Martiarena, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la iniciación de las obras de canalización del arroyo Las Martas en la ciudad de Palpalá, provincia de Jujuy. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

*Juan M. Pais.*

#### CLXXVIII

#### EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR EL COMIENZO DEL LLENADO DEL DIQUE CARACOLE, SOBRE EL CAUCE DEL RÍO SAN JUAN, EN SAN JUAN

**(Orden del Día N° 1.566)**

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Caselles, por el que se expresa beneplácito por el comienzo del llenado del dique Caracoles, sobre el cauce del río San Juan, en la provincia de San Juan; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2008.

*Mario J. Pais. – Evaristo A. Rodríguez. – María A. Calchaquí. – María E. Martín. – Sergio A. Basteiro. – Jorge A. Cejas. – José M. Córdoba. – Edgardo F. Depetri. – Juliana di Tullio. – Miguel D. Dovená. – Eva García de Moreno. – Beatriz L. Korenfeld. – Alejandro L. Rossi.*

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por el comienzo del llenado del dique Caracoles sobre el cauce del río San Juan, en la provincia de San Juan, el pasado 10 de octubre de 2008.

*Graciela M. Caselles.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Caselles, expresando beneplácito por el comienzo del llenado del dique Caracoles sobre el cauce del río San Juan, en la provincia

de San Juan. Luego de su estudio, resuelve despacharlo favorablemente.

*Juan M. Pais.*

#### CLXXIX

VIII EDICIÓN DE LA FIESTA DE LA CORVINA  
A REALIZARSE DEL 17 AL 25 DE ENERO DE 2009  
EN LA CIUDAD DE LAGUNA HERRADURA (FORMOSA)

**(Orden del Día N° 1.567)**

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Díaz Roig, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la VIII Edición de la Fiesta de la Corvina a realizarse del 17 al 25 de enero de 2009 en la ciudad de Laguna Herradura, provincia de Formosa; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la VIII Edición de la Fiesta de la Corvina, organizada por el gobierno de la provincia de Formosa y la Municipalidad de Herradura, a realizarse del día 17 al 25 de enero de 2009 en la ciudad de Laguna Herradura, provincia de Formosa.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2008.

*Juan M. Pais. – Evaristo A. Rodríguez. –  
María A. Calchaquí. – María E. Martín.  
– Marcelo E. Amenta. – Sergio A. Basteiro.  
– Jorge A. Cejas. – José M. Córdoba. –  
Edgardo F. Depetri. – Juliana di Tullio.  
– Miguel D. Dovená. – Eva García de  
Moreno. – Beatriz L. Korenfeld. – María  
V. Linares.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Díaz Roig, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la VIII Edición de la Fiesta de la Corvina a realizarse del 17 al 25 de enero de 2009 en la ciudad de Laguna Herradura, provincia de Formosa. Luego de su estudio lo modifica en razón de una mejor técnica legislativa y resuelve despacharlo favorablemente.

*Juan M. Pais.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés la VIII Edición de la Fiesta de la Corvina, a realizarse del 17 al 25 de enero de 2009 en una ciudad de Laguna Herradura, provincia de Formosa.

*Juan C. Díaz Roig.*

#### CLXXX

UTILIZACIÓN OBLIGATORIA EN LOS BUQUES  
PESQUEROS HABILITADOS DEL SISTEMA  
DE MONITOREO PESQUERO Y OCEANOGRÁFICO

**(Orden del Día N° 1.568)**

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Pais, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a disponer la utilización obligatoria en los buques pesqueros habilitados del Sistema de Monitoreo Pesquero; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente del Ministerio de Producción, se proceda a la mayor brevedad a realizar las acciones conducentes a fin de disponer la utilización obligatoria en todos los buques pesqueros habilitados por la autoridad de aplicación de la ley 24.922, del Sistema de Monitoreo Pesquero y Oceanográfico, desarrollado por el INVAP Sociedad del Estado de la provincia de Río Negro, tal y como así lo requiera el Consejo Federal Pesquero en su reunión del 4 de septiembre de 2008.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2008.

*Juan M. Pais. – Evaristo A. Rodríguez. –  
María A. Calchaquí. – María E. Martín.  
– Marcelo E. Amenta. – Sergio A. Basteiro.  
– Jorge A. Cejas. – José M. Córdoba. –  
Edgardo F. Depetri. – Juliana Di Tullio.  
– Miguel D. Dovená. – Eva García de  
Moreno. – Beatriz L. Korenfeld.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios ha considerado el proyecto de



resolución del señor diputado Pais, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a fin de disponer la utilización obligatoria en los buques pesqueros habilitados del Sistema de Monitoreo Pesquero. Luego de su estudio lo modifica en razón de una mejor técnica legislativa, despachando esta resolución favorablemente.

*Juan M. Pais.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente del Ministerio de Economía y Producción, se proceda a la mayor brevedad a realizar las acciones conducentes a fin de disponer la utilización obligatoria en todos los buques pesqueros habilitados por la autoridad de aplicación de la ley 24.922, del Sistema de Monitoreo Pesquero y Oceanográfico, desarrollado por el INVAP Sociedad del Estado de la provincia de Río Negro, tal y como así lo requiera el Consejo Federal Pesquero en su reunión del 4 de septiembre de 2008.

*Juan M. Pais.*

CLXXXI

#### INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN EL PASO FRONTERIZO CRISTO REDENTOR

(Orden del Día N° 1.569)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Finanzas ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Genem, González (J.D.), Pereyra y Solanas, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para instalar cajeros automáticos en el paso fronterizo Cristo Redentor; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Banco de la Nación Argentina, disponga las medidas necesarias para la instalación de cajeros automáticos en el paso fronterizo Cristo Redentor, principal vía de comunicación comercial y turística de nuestro país con la República de Chile.

Sala de la comisión, 27 de noviembre de 2008.

*Carlos D. Snopek. – Silvia B. Lemos. –  
Federico Pinedo. – Fernando Sánchez.*

*– Agustín A. Portela. – Hugo R. Acuña.  
– Graciela M. Caselles. – Irma A. García.  
– Ruperto E. Godoy. – Antonio A. M.  
Morante. – Claudio J. Poggi. – María F.  
Reyes. – Mariano F. West.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Finanzas ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Genem, González (J.D.), Pereyra y Solanas, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para instalar cajeros automáticos en el paso fronterizo Cristo Redentor; y, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Carlos D. Snopek.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El paso internacional Cristo Redentor es considerado parte fundamental del corredor bioceánico, ya que implica la conexión de un amplio bloque regional que incluye el sur de Brasil, Uruguay, regiones Centro y Cuyo de la Argentina, y cuatro regiones de Chile.

Desde distintos ámbitos llegan inquietudes sobre la falta de servicios en dicho paso internacional, lo que sumado al mal estado de muchas rutas, carentes del mantenimiento imprescindible, influyen directamente sobre la calidad de la oferta turística de nuestro país, impacta negativamente sobre la estructura socioeconómica y afecta la competitividad de todo el sistema productivo regional.

Uno de los temas y quejas recurrentes en relación a la falta de servicios en alta montaña, de vecinos y turistas que acceden al paso fronterizo Cristo Redentor, es la falta de servicios bancarios y cajeros automáticos. Estas limitaciones pueden observarse en todo el trayecto comprendido entre el departamento de Luján de Cuyo hasta la frontera con Chile.

Quien debe acudir a uno de estos servicios, estando en alta montaña o en la frontera propiamente dicha, debe forzosamente trasladarse hasta la localidad de Uspallata a unos 100 kilómetros, hasta el departamento de Luján de Cuyo o a la misma capital mendocina, distante casi 200 kilómetros.

El flujo comercial y turístico entre la República Argentina y el vecino país de Chile se multiplica convenientemente para el país y para nuestras economías regionales, generando un tránsito de personas sin precedentes, que requieren de servicios de calidad y eficiencia mínimos que hagan agradable y cómodo el tránsito a turistas y transportistas.

También hay que tener en cuenta que, además del tránsito turístico, el paso Cristo Redentor concentra el 70% del transporte de carga (unos 650 camiones diarios) que pasa por la Argentina hacia Chile y que este volumen creció a un ritmo del 18,9% hasta el año 2002 y en 2003 aumentó 12%, vemos la necesidad de contar en alta montaña con servicios de este tipo dada la creciente demanda de servicios bancarios, cajeros automáticos, operaciones de cambio de dinero, etcétera.

Por los motivos expuestos, y en el afán de contribuir con la mejora de las condiciones estructurales que hagan atractivo a nuestro país como destino turístico, es que solicitamos al señor presidente la aprobación de este proyecto.

*Amanda S. Genem. – Juan D. González. –  
Guillermo A. Pereyra. – Raúl P. Solanas.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional gestione, ante el Banco de la Nación Argentina, la instalación de cajeros automáticos en el paso fronterizo Cristo Redentor, principal vía de comunicación comercial y turística de nuestro país con la República de Chile.

*Amanda S. Genem. – Juan D. González. –  
Guillermo A. Pereyra. – Raúl P. Solanas.*

#### CLXXXII

##### AMPLIACIÓN DE LA RED DE CAJEROS EN EL INTERIOR DEL PAÍS A FIN DE FACILITAR A LOS CIUDADANOS SU ACCESO AL SERVICIO

(Orden del Día N° 1.570)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Finanzas ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Vilariño, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para ampliar la red de cajeros en el interior del país, a fin de facilitar a los ciudadanos su acceso al servicio; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 27 de noviembre de 2008.

*Carlos D. Snopek. – Silvia B. Lemos. –  
Federico Pinedo. – Fernando Sánchez.  
– Agustín A. Portela. – Hugo R. Acuña.  
– Graciela M. Caselles. – Irma A. García.  
– Ruperto E. Godoy. – Antonio A. M.  
Morante. – Claudio J. Poggi. – María F.  
Reyes. – Mariano F. West.*

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, disponga las medidas operativas que permitan la ampliación de la red de cajeros automáticos habilitados en las provincias del interior, a fin de facilitar a los ciudadanos el acceso al servicio que prestan, teniendo en cuenta reforzar la seguridad y control en el funcionamiento de los mismos.

*José A. Vilariño.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Finanzas ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Vilariño, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para ampliar la red de cajeros en el interior del país, a fin de facilitar a los ciudadanos su acceso al servicio; y, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Carlos D. Snopek.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Actualmente el uso de la red de cajeros automáticos se ha impuesto masivamente, así empleados y ciudadanos cobran sus haberes por acreditación bancaria, a ello debemos agregar que también lo hacen los beneficiarios de los planes sociales en vigencia.

La agilización del movimiento del dinero, la seguridad y transparencia de los fondos, la mejor atención de los clientes son prerrogativas, que entre otras, justifican el cambio de modalidad en la relación de los bancos con sus clientes, sin embargo, observamos que la realidad también pone de resalto algunas falencias que se deben corregir en razón de la optimización del sistema puesto en funcionamiento.

Prueba de ello, es la falta de cajeros habilitados en las provincias del interior, por las instituciones bancarias, tanto públicas como privadas, son insuficientes para cubrir la necesidad de la demanda; en la mayoría de los casos, los usuarios tienen que recorrer largas distancias desde su domicilio al centro de las ciudades, pagar transportes, para acceder a los servicios que prestan, sin dejar de mencionar las largas esperas que se producen en los días de cobro de haberes, bajo el sol, la lluvia o el frío, por la falta de infraestructura adecuada.

Importante es también el problema de la seguridad que se debe garantizar a los ciudadanos, teniendo en cuenta el índice de robos y sustracciones que se pro-

ducen en el radio cercano a estos cajeros, poniendo los clientes en situaciones de riesgo constante, seguridad que el Estado debe atender con más énfasis y control.

Por lo expresado, solicito que me acompañen en la aprobación de este proyecto.

*José A. Vilariño.*

### CLXXXIII

#### APERTURA DE UNA SUCURSAL DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA EN LA CIUDAD DE RODEO DEL MEDIO (MENDOZA)

(Orden del Día N° 1.571)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Finanzas ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Lemos, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la apertura de una sucursal del Banco de la Nación Argentina en la ciudad de Rodeo del Medio, provincia de Mendoza; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Producción de la Nación y, por su intermedio, del directorio del Banco de la Nación Argentina, instrumente las medidas necesarias para la apertura de una sucursal de dicho banco de la ciudad de Rodeo del Medio, provincia de Mendoza.

Sala de la comisión, 27 de noviembre de 2008.

*Carlos D. Snopek. – Silvia B. Lemos. – Federico Pinedo. – Fernando Sánchez. – Agustín A. Portela. – Hugo R. Acuña. – Graciela M. Caselles. – Irma A. García. – Ruperto E. Godoy. – Antonio A. M. Morante. – Claudio J. Poggi. – María F. Reyes. – Mariano F. West.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Finanzas ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Lemos, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la apertura de una sucursal del Banco de la Nación Argentina en la ciudad de Rodeo del Medio, provincia de Mendoza; y, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Carlos D. Snopek.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto se realicen las gestiones pertinentes para la apertura de una sucursal del Banco Nación Argentina en la ciudad de Rodeo del Medio, departamento de Maipú, Mendoza.

Recientemente el Honorable Senado de la provincia de Mendoza ha aprobado un proyecto de resolución con esta misma finalidad, en sus fundamentos el autor del proyecto, senador Mauricio Suárez, expone:

Rodeo del Medio tiene más de 22.000 habitantes y Fray Luis Beltrán de 17.000, y la zona de influencia entre los distritos de San Roque, Santa Blanca, Pedregal y Ortega aproximadamente de 20.000 habitantes, lo que justifica ampliamente la instalación de un nuevo banco en la zona. Hoy el servicio bancario está dado por una institución privada que es el Banco San Juan, lo que hace que los ciudadanos tengan que armarse de paciencia cada vez que deben realizar algún trámite o pago de impuestos en la mencionada sucursal.

En la actualidad los vecinos están juntando firmas mediante una nota para solicitar la instalación de una sucursal del Banco de la Nación Argentina.

Considero que los motivos antes mencionados, más otros tales como cuestiones vinculadas a la seguridad y al beneficio a las operaciones comerciales de los distintos sectores de la economía de la región que también son mencionados por el autor, ameritan la creación de la sucursal en cuestión.

Por los motivos expuestos es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Silvia B. Lemos.*

### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Ministerio de Economía y Producción de la Nación y por su intermedio al directorio del Banco de la Nación Argentina a fin de solicitarle tome las medidas necesarias para la apertura de una sucursal en la ciudad de Rodeo del Medio, departamento de Maipú, provincia de Mendoza.

*Silvia B. Lemos.*

### CLXXXIV

#### INCREMENTO DE LA OFERTA DE CAJEROS AUTOMÁTICOS HASTA UN MÍNIMO DE DOS POR SUCURSAL DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

(Orden del Día N° 1.572)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Finanzas ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Satragno, por el

que se solicita al Poder Ejecutivo disponga una mayor oferta de cajeros automáticos hasta un mínimo de dos por sucursal del Banco de la Nación Argentina, en todo el territorio nacional; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias a fin de que el Banco de la Nación Argentina incremente la oferta de cajeros automáticos hasta un mínimo de dos (2) por sucursal, en todo el territorio de la Nación.

Sala de la comisión, 27 de noviembre de 2008.

*Carlos D. Snopek. – Silvia B. Lemos. – Federico Pinedo. – Agustín A. Portela. – Hugo R. Acuña. – Graciela M. Caselles. – Irma A. García. – Ruperto E. Godoy. – Antonio A. M. Morante. – Claudio J. Poggi. – Mariano F. West.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Finanzas ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Satragno, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga una mayor oferta de cajeros automáticos hasta un mínimo de dos por sucursal del Banco de la Nación Argentina, en todo el territorio nacional; y, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Carlos D. Snopek.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es el Banco de la Nación Argentina la entidad señora que en definitiva nos representa a todos los argentinos contando con sucursales en todas las provincias e incluso en el exterior del país, por lo que es imprescindible que esta institución con la magnitud e importancia que reviste, amplíe la oferta de cajeros automáticos en todo el territorio de la Nación, debiendo contar con un mínimo de dos (2) cajeros por sucursal.

El sistema bancario es una herramienta fundamental para realizar las más variadas transacciones y reduce potencialmente la evasión transparentando las más diversas operaciones económicas, es por ello que la bancarización de las operaciones comerciales es muy importante, pero se deben optimizar los servicios por parte de las entidades bancarias.

Es constantemente denunciado y producto de innumerables reclamos, la singularmente molesta y

engorrosa puesta fuera de servicio de los cajeros automáticos, particularmente los fines de semana, días feriados y fechas puntuales de cobro de salarios, lo que obliga muchas veces a los clientes del interior de las provincias a trasladarse a localidades cercanas con mayor cantidad de entidades bancarias, y por ende, de cajeros automáticos para poder concretar sus operaciones recorriendo para lograr el cometido decenas de kilómetros. Es definitivamente una solución para aquellos que están en condiciones de realizar dichos traslados, pero es puntual y particularmente injusto con aquellos que menos tienen y que se acercan a los cajeros a cobrar sus magros planes sociales.

A los problemas antes enunciados le debemos sumar las interminables colas, y la insuficiente cantidad de dinero de estos cajeros para poder cubrir la demanda, lo que agudiza aún más la incómoda situación que deben padecer los que en definitiva son clientes de esta entidad bancaria.

Si bien es cierto que en algunas localidades de cierta importancia otras instituciones bancarias ofrecen el servicio de cajeros automáticos, no es menos cierto que los clientes del Banco de la Nación Argentina muchas veces se ven obligados a operar con ellas con el consabido cobro de comisiones, por lo general muy onerosas, para la realización de cualquier tipo de operación, en algunos casos hasta por el solo hecho de solicitar su saldo, por lo que el presente pedido es totalmente justificado y un acto de estricta justicia para con los clientes de la entidad antes mencionada.

Por todo lo antes expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Lidia E. Satragno.*

### ANTECEDENTE

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Dirigirse al Poder Ejecutivo y al Banco Central de la República Argentina para que arbitre las medidas necesarias a fin de que el Banco de la Nación Argentina incremente la oferta de cajeros automáticos hasta un mínimo de dos (2) por sucursal en todo el territorio de la Nación.

*Lidia E. Satragno.*

### CLXXXV

**INSTALACIÓN DE UN CAJERO AUTOMÁTICO  
DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA  
EN LA LOCALIDAD DE FRAILE PINTADO (JUJU)**

**(Orden del Día N° 1.574)**

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Finanzas ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Snopek y Mar-



tiarena, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la instalación de un cajero automático del Banco de la Nación Argentina en Fraile Pintado, provincia de Jujuy; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 27 de noviembre de 2008.

*Carlos D. Snopek. – Silvia B. Lemos. – Federico Pinedo. – Fernando Sánchez. – Agustín A. Portela. – Hugo R. Acuña. – Graciela M. Caselles. – Irma A. García. – Ruperto E. Godoy. – Antonio A. M. Morante. – Claudio J. Poggi. – María F. Reyes. – Mariano F. West.*

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Banco de la Nación Argentina, implemente la instalación de un cajero automático en la localidad de Fraile Pintado, departamento de Ledesma, provincia de Jujuy.

*Carlos D. Snopek. – Mario H. Martiarena.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Finanzas ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Snopek y Martiarena, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la instalación de un cajero automático del Banco de la Nación Argentina en Fraile Pintado, provincia de Jujuy; y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Carlos D. Snopek.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Fraile Pintado es la primera ciudad al sur del departamento de Ledesma. Está asentada en una región de intensa actividad agrícola conocida con el nombre de El Ramal.

El Ramal jujeño es una amplia zona que domina el valle del Río San Francisco. El clima es tropical y el suelo sumamente fértil y de vegetación abundante. El principal cultivo es la caña de azúcar, que se procesa en los grandes ingenios de La Esperanza y Ledesma. El Ramal es recorrido en su totalidad por las rutas nacionales 34 y 50 y configura la columna vertebral de la economía provincial.

Fraile Pintado es famosa por su producción de tomate. También se destaca su producción de caña de azúcar. Cuenta asimismo con lugares de explotación turística

como el Coto de Pesca, La Finca 8 de Septiembre, La Bajada y otros más que forman parte de las yungas.

Sus 13.682 habitantes no cuentan en la actualidad con una sucursal bancaria, ni siquiera con un cajero automático como soporte de su actividad comercial. Para todo trámite bancario deben trasladarse como mínimo 15 kilómetros hasta la capital departamental, Libertador General San Martín. La existencia de al menos un cajero automático es una necesidad muy sentida por la gente de Fraile Pintado. Por estas razones solicitamos acompañen en la iniciativa.

*Carlos D. Snopek. – Mario H. Martiarena.*

### CLXXXVI

#### ESTUDIO QUE REALIZA EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE FACIL ACCESO AL FINANCIAMIENTO DE LAS INVERSIONES PRODUCTIVAS

(Orden del Día N° 1.576)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Finanzas ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Snopek y Martiarena por el que se declara de interés parlamentario el estudio que realiza el Banco de la Nación Argentina para implementar un programa de fácil acceso al financiamiento de las inversiones productivas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el estudio que realiza el Banco de la Nación Argentina de la implementación de un programa cuyo objetivo sea facilitar el acceso al financiamiento de las inversiones requeridas para la consolidación y/o la expansión de iniciativas productivas desarrolladas que integran las diversas economías regionales del país, creando en sucursales de la entidad los servicios de un nexo asesor y facilitador con miras a optimizar los niveles de información e instrucción a aquellos emprendedores, micro, pequeñas o medianas empresas que tengan la necesidad de acceder a un plan crediticio para potenciar sus emprendimientos.

Sala de la comisión, 27 de noviembre de 2008.

*Carlos D. Snopek. – Silvia B. Lemos. – Federico Pinedo. – Fernando Sánchez. – Agustín A. Portela. – Hugo R. Acuña. – Graciela M. Caselles. – Irma A. García. – Ruperto E. Godoy. – Antonio A. M. Morante. – Claudio J. Poggi. – María F. Reyes. – Mariano F. West.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Finanzas ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Snopek y Martiarena por el que se declara de interés parlamentario el estudio que realiza el Banco de la Nación Argentina para implementar un programa de fácil acceso al financiamiento de las inversiones productivas, y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Carlos D. Snopek.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con motivo del desarrollo que en la actualidad presenta la actividad agropecuaria, y la relación que guarda ello con el crecimiento del país, el Estado nacional ha implementado un sistema económico, político y financiero que reserva instrumentos técnicos para facilitar e incentivar el inicio y el desenvolvimiento de actividades de las distintas empresas que incursionan en emprendimientos de estas características.

Está claro que muchos de los ciudadanos que incursionan en la actividad agropecuaria no se encuentran provistos de todos los elementos empresariales necesarios para llevar adelante su proyecto; más aún, muchos de ellos no cuentan con la preparación técnica o educativa, sino todo lo contrario, desarrollan su actividad como una consecuencia cultural o familiar, pero, no obstante realizar sus labores con resultados positivos, se encuentran, por distintas razones, con obstáculos que impiden su crecimiento, perjudicando así el desarrollo de las economías regionales.

Estos obstáculos tienen que ver con la falta de capacitación, la inexistencia parcial o total de recursos técnicos y/o económicos, la apartada distancia de las zonas donde realizan sus trabajos, circunstancia que implica mayores costos operativos, entre otras causas.

En lo que respecta al Estado nacional, hay que mencionar que, a través de la actividad crediticia, brinda herramientas para suplir la falta de recursos técnicos y económicos, promueve capacitación, asesoramiento, etcétera. El propio Banco de la Nación Argentina ha materializado sus distintas estrategias de promoción de las actividades de esta naturaleza: Programa para el Desarrollo Regional y Sectorial, créditos de distinta envergadura e incluso una guía dirigida a empresarios pymes para elaborar un plan de negocios.

Sin embargo, lo que debe tenerse en claro, es que existen en todo el territorio nacional una gran cantidad de productores que no alcanzan a comprender cuál es el procedimiento para acceder a estas herramientas que el Estado ofrece, por ello sería conveniente el análisis por parte de la entidad crediticia de la implementación de un programa cuyo objetivo sea facilitar el acceso al financiamiento de las inversiones requeridas para la

consolidación y/o la expansión de iniciativas productivas desarrolladas que integran las diversas economías regionales del país, creando en las distintas sucursales del Banco de la Nación Argentina los servicios de un nexo asesor y facilitador con miras a optimizar los niveles de comunicación con aquellos emprendedores, micro, pequeñas o medianas empresas que tengan la necesidad de acceder a un plan crediticio para potenciar sus emprendimientos.

Por todo lo expuesto precedentemente, solicitamos a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Carlos D. Snopek. – Mario H. Martiarena.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario el estudio por parte del Banco de la Nación Argentina de la implementación de un programa cuyo objetivo sea facilitar el acceso al financiamiento de las inversiones requeridas para la consolidación y/o la expansión de iniciativas productivas desarrolladas que integran las diversas economías regionales del país, creando en sucursales de la entidad los servicios de un nexo asesor y facilitador con miras a optimizar los niveles de información e instrucción a aquellos emprendedores, micro, pequeñas o medianas empresas que tengan la necesidad de acceder a un plan crediticio para potenciar sus emprendimientos.

*Carlos D. Snopek. – Mario H. Martiarena.*

## CLXXXVII

**EXHIBICIÓN EN LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS  
DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS DEL COSTO  
QUE GENERARÁ AL USUARIO EL USO DE LA RED**

**(Orden del Día N° 1.577)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Finanzas ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Herrera (A.), por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que los bancos y entidades financieras exhiban en sus cajeros automáticos el costo que generará al usuario el uso de la red; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, disponga

las medidas necesarias para que los bancos y entidades financieras exhiban en cada uno de sus cajeros automáticos el detalle del costo que le generará al usuario, cliente y no cliente del banco, el uso de la red de cajeros automáticos.

Sala de la comisión, 27 de noviembre de 2008.

*Carlos D. Snopek. – Silvia B. Lemos. – Federico Pinedo. – Fernando Sánchez. – Agustín A. Portela. – Hugo R. Acuña. – Graciela M. Caselles. – Irma A. García. – Ruperto E. Godoy. – Antonio A. M. Morante. – Claudio J. Poggi. – María F. Reyes. – Mariano F. West.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Finanzas ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Herrera (A.), por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que los bancos y entidades financieras exhiban en sus cajeros automáticos el costo que generará al usuario el uso de la red, y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Carlos D. Snopek.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existe una desinformación colectiva, que involucra a muchos sectores de la sociedad y que repercute especialmente en aquellos ciudadanos de escasos recursos y conocimientos, pero que de igual modo están incorporados al sistema financiero que utiliza la red de cajeros automáticos. Es decir, desde quienes cobran sus haberes por este medio hasta aquellos que son beneficiarios de algún plan social, en su mayoría desconocen en el costo que implica realizar operaciones con cajeros automáticos, aun una simple consulta.

El usuario de cajeros automáticos carece de la información sobre costos por servicios con que opera la entidad bancaria, y por ende desconoce cómo esos costos inciden en su patrimonio. Esta situación es en extremo injusta y violatoria de los derechos que como consumidor tiene el ciudadano común. Además, de exhibirse esta información adecuadamente, el usuario, cliente o no del banco, podría optar por realizar o no la operación de que se trate. Esto es un derecho fundamental.

Por otro lado, si bien los bancos informan mediante resúmenes mensuales los costos operacionales, en los casos de trabajadores con cuenta sueldo, por ejemplo, no los reciben, salvo que los soliciten y ello por periodos trimestrales.

Por lo tanto, resulta meridianamente razonable que los bancos y/o entidades financieras informen en cada

uno de los cajeros automáticos, cuando fueren de su propiedad o bien en los cajeros automáticos de las redes proveedoras de estos servicios el costo de la transacción o servicio solicitado por el usuario, sea o no cliente del banco o entidad financiera, otorgándole así la facultad de aceptar o rechazar dicho cargo y anular la operación.

De más está decir que el derecho a la información es un derecho fundamental y de raigambre constitucional, que como tal debemos defender, por ser ésta la obligación que aceptamos desde que el pueblo mismo nos honró al elegirnos como sus representantes.

El proyecto que aquí expresamos no implica además un costo excesivo para su implementación desde que las entidades financieras y bancarias logran superar con creces sus propios costos operacionales, en un momento de eficaz crecimiento de la economía argentina.

Por los motivos expuestos, solicito me acompañen en este proyecto.

*Alberto J. Herrera.*

### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, establezca que los bancos y entidades financieras deberán exhibir en cada uno de sus cajeros automáticos el detalle del costo que le generará al usuario, cliente y no cliente del banco, el uso de la red de cajeros automáticos.

*Alberto J. Herrera.*

### CLXXXVIII

#### EXPRESIÓN DE RECONOCIMIENTO Y BENEPLÁCITO POR EL DESARROLLO DEL PRIMER MOLINO EÓLICO DISEÑADO EN EL PAÍS EN EL MARCO DEL EMPRENDIMIENTO DENOMINADO EOLIS-15

**(Orden del Día N° 1.580)**

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Baladrón, en el que se expresa reconocimiento y beneplácito por el desarrollo del primer molino eólico diseñado en el país; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su reconocimiento y beneplácito por el desarrollo del molino eólico diseñado en el país con la

participación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación y de las provincias de Río Negro y Neuquén.

Sala de la comisión, 27 de noviembre de 2008.

*Nelio H. Calza. – Juan C. Díaz Roig. – Francisco J. Delich. – María J. Acosta. – Hugo R. Acuña. – Miguel A. Barrios. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – José C. G. Cusinato. – Marcelo O. Fernández. – Beatriz S. Halak. – Fernando A. Iglesias. – María V. Linares. – Raúl O. Paroli. – Adriana V. Puiggrós. – Mónica L. Torfe.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Baladrón, en el que declara su reconocimiento y beneplácito por el desarrollo del primer molino eólico diseñado en el país con la participación del Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva de la Nación y de las provincias de Río Negro y Neuquén. El emprendimiento fue denominado Eolis-15 y permitirá crear unos 1.500 empleos en el área de alta tecnología. Luego de su análisis, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han resuelto dictaminar la presente iniciativa, con modificaciones y favorablemente, como proyecto de resolución.

*Nelio H. Calza.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su reconocimiento y beneplácito por el desarrollo del primer molino eólico diseñado en el país con la participación del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación y de las provincias de Río Negro y Neuquén.

*Manuel J. Baladrón.*

#### CLXXXIX

##### EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LOS PREMIOS DE LA FUNDACIÓN BUNGE Y BORN OTORGADOS A LOS INVESTIGADORES CIENTÍFICOS EDUARDO ARZT E IRENE LUCÍA ENNIS

**(Orden del Día N° 1.581)**

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada

Bianchi por el que expresa su beneplácito por los premios de la Fundación Bunge y Born, otorgados a los investigadores científicos Eduardo Arzt e Irene Lucía Ennis; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito a los investigadores científicos Eduardo Arzt e Irene Lucía Ennis, ambos del equipo investigador del Conicet, los cuales han sido premiados por la Fundación Bunge y Born como investigadores y científicos consagrados y el premio Estímulo a Jóvenes Científicos, respectivamente.

Sala de la comisión, 27 de noviembre de 2008.

*Nelio H. Calza. – Juan C. Díaz Roig. – Francisco J. Delich. – María J. Acosta. – Hugo R. Acuña. – Miguel A. Barrios. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – Marcelo O. Fernández. – Beatriz S. Halak. – Fernando A. Iglesias. – María V. Linares. – Raúl O. Paroli. – Adriana V. Puiggrós. – Lidia E. Satragno. – Mónica L. Torfe.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi, por el que expresa su beneplácito por los premios de la Fundación Bunge y Born, otorgados a los investigadores científicos Eduardo Arzt e Irene Lucía Ennis. Cabe destacar que esta misma distinción la recibieron Luis Federico Leloir, Alfredo Lanari, Alfredo Pavlovsky, Eduardo De Robertis y otras glorias de la ciencia nacional. La disciplina elegida en la edición 2008 del premio Bunge y Born fue la medicina experimental, que ambos investigadores del Conicet practican con resultados sobresalientes. A los 55 años, Arzt tiene una vasta trayectoria tanto nacional como internacionalmente. Se graduó como farmacéutico en la Universidad de Buenos Aires, obtuvo un máster en biología molecular de la Universidad Autónoma de México y se doctoró en el Instituto de Investigaciones Médicas "Alfredo Lanari", también de la UBA. Asimismo, trabajó durante una década en el Instituto Max Planck de Alemania. A su regreso al país, se incorporó como profesor a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UBA, ingresó en el Conicet y cofundó el Laboratorio de Fisiología y Biología Molecular, donde trabaja actualmente. Es el único latinoamericano designado miembro externo del Instituto Max Planck, una de las instituciones científico-tecnológicas más importantes del mundo. Por su parte, Lucía Ennis se graduó como médica con medalla de honor en la Universidad



Nacional de La Plata, pero tras su residencia comenzó a hacer investigación básica en el Centro de Investigaciones Cardiológicas. Allí se doctoró y, tras obtener una beca externa en la Universidad Johns Hopkins, ingresó en la carrera del investigador. Actualmente, además de realizar su tarea docente, estudia en el nivel molecular los procesos que llevan a la hipertrofia cardíaca. Su área de estudio es la neuroendocrinología molecular, tema de larga tradición en el país, que analiza cómo se comunica el sistema nervioso con el resto del organismo a través no de señales nerviosas, sino hormonales. Por lo expuesto, la comisión ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente, y con modificaciones.

*Nelio H. Calza.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar su beneplácito a los investigadores científicos Eduardo Arzt e Irene Lucía Ennis, ambos del equipo investigador del Conicet, los cuales han sido premiados por la Fundación Bunge y Born como investigadores y científicos consagrados y el premio Estímulo a Jóvenes Científicos, respectivamente.

*Ivana M. Bianchi.*

#### CXC

**IX SIMPOSIO IBEROAMERICANO DE CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS ZOOGENÉTICOS A CELEBRARSE DEL 10 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2008 EN MAR DEL PLATA (BUENOS AIRES)**

**(Orden del Día N° 1.582)**

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado los proyectos de resolución de la señora diputada Bianchi y del señor diputado Cusinato, por los que se resuelve declarar de interés de la Honorable Cámara el IX Simposio Iberoamericano de Conservación y Utilización de Recursos Zoogenéticos, que se llevará a cabo en Mar del Plata; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el IX Simposio Iberoamericano sobre Conservación y Utilización de Recursos Zoogenéticos a celebrarse los días 10, 11 y 12 de diciembre de 2008, en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Sala de comisión, 27 de noviembre de 2008.

*Nelio H. Calza. – Juan C. Díaz Roig. – Francisco J. Delich. – María J. Acosta. – Hugo R. Acuña. – Miguel A. Barrios. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – Gustavo Cusinato. – Marcelo O. Fernández. – Beatriz S. Halak. – Fernando A. Iglesias. – María V. Linares. – Raúl O. Paroli. – Adriana V. Puiggrós. – Mónica L. Torfe.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado los proyectos de resolución de la señora diputada Bianchi y del señor diputado Cusinato, por los que se resuelve declarar de interés de la Honorable Cámara el IX Simposio Iberoamericano sobre Conservación y Utilización de Recursos Zoogenéticos, que se llevará a cabo en Mar del Plata. El evento se propone reunir a científicos, profesionales, estudiantes, empresas, productores y público en general que trabajen o estén interesados en los recursos zoogenéticos de Iberoamérica. Los países iberoamericanos cuentan con una enorme riqueza de recursos genéticos animales que aún no han sido debidamente estudiados y aprovechados según su potencial productivo. Los tiempos actuales requieren del uso racional de todos los recursos genéticos disponibles para asegurar una producción sustentable. Este noveno simposio es un ámbito adecuado para debatir propuestas, obtener información académica actualizada, generar nuevas alianzas y proyectos de desarrollo para los recursos zoogenéticos de Iberoamérica, generando crecimiento económico sustentable y desarrollo de las economías locales. Luego de su análisis, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han resuelto unificarlos en un único texto y dictaminarlos favorablemente.

*Nelio H. Calza.*

#### ANTECEDENTES

1

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el IX Simposio Iberoamericano sobre Conservación y Utilización de Recursos Zoogenéticos, a celebrarse los días 10, 11 y 12 de diciembre de 2008. En la ciudad de Mar del Plata, en el Hotel 13 de Julio, provincia de Buenos Aires, Argentina.

*Ivana M. Bianchi.*

2

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización del IX Simposio Iberoamericano de Conservación y Utilización de Recursos Zoogenéticos a realizarse el 10, 11 y 12 de diciembre de 2008 en la ciudad de Mar del Plata, en la provincia de Buenos Aires.

*Gustavo Cusinato.*

CXCI

**SE DECLARA DE INTERÉS DE LA HONORABLE  
CÁMARA LA EXPOSICIÓN TECNOLÓGICA  
“SAN LUIS DIGITAL 2008”**

**(Orden del Día N° 1.583)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La comisión de Ciencia y Tecnología ha considera el proyecto de resolución de la señora diputada Torrontegui y de los señores diputados Lusquiños y Merlo por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Exposición Tecnológica “San Luis digital 2008”, realizada los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2008 en la ciudad de San Luis, provincia de San Luis; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara la Exposición Tecnológica “San Luis digital 2008”, realizada los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2008 en la ciudad de San Luis, provincia de San Luis.

Sala de comisión, 27 de noviembre de 2008.

*Nelio H. Calza. – Juan C. Díaz Roig. – Francisco J. Delich. – María J. Acosta. – Hugo R. Acuña. – Miguel A. Barrios. – Ana Berrauté. – Delia B. Bisutti. – Gustavo Cusinato. – Marcelo O. Fernández. – Beatriz S. Halak. – Fernando A. Iglesias. – María V. Linares. – Raúl O. Paroli. – Adriana V. Puiggrós. – Mónica L. Torfe.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Torrontegui y de los señores diputados

Lusquiños y Merlo por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Exposición Tecnológica “San Luis digital 2008”, realizada los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2008 en la ciudad de San Luis, provincia homónima. La exposición tuvo por objetivo mostrar las acciones conjuntas que llevan a cabo el gobierno provincial y la Universidad de la Punta a los efectos de insertar a los puntanos en la sociedad del conocimiento mediante el programa San Luis Digital. Algunos conceptos que formaron parte de la exposición 2008, fueron la inclusión digital y nativos digitales. Se dividió el programa en dos grandes áreas: formación y exposición tecnológica. La primera estuvo dirigida a docentes especialmente invitados que fueron capacitados durante el transcurso del evento en ocho laboratorios equipados con computadoras. Se incluyeron también ocho mil alumnos de los dos últimos años del secundario. Entre otros aspectos destacados, se observaron las tecnologías de la información y de la comunicación en los sectores productivos y gubernamentales. Ochenta y seis empresas tecnológicas nacionales e internacionales mostraron sus actividades y sus propuestas a futuro. Luego de su análisis, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han resuelto dictaminarlo favorablemente con modificaciones a los efectos de ajustar la fecha de realización del mismo.

*Nelio H. Calza.*

ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la Exposición Tecnológica “San Luis digital 2008”, a realizarse los días 25, 26 y 27 de septiembre del corriente en la ciudad de San Luis, provincia de San Luis.

*María A. Torrontegui. – Luis B. Lusquiños. – Mario R. Merlo.*

CXCII

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA OBTENCIÓN  
DEL PREMIO BIE-COSMOS EN EXPO ZARAGOZA  
2008 POR UN GRUPO DE CIENTÍFICAS DEL CENTRO  
DE INGENIERÍA SANITARIA DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE ROSARIO POR SU PROYECTO DE  
RECICLADO DE HECES Y AGUAS RESIDUALES**

**(Orden del Día N° 1.584)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Peralta y Rossi (A.O.) y de las señoras diputadas

Augsburger, Benas y Fein, por el que se resuelve expresar beneplácito por el premio obtenido por un grupo de científicas del Centro de Ingeniería Sanitaria de la Universidad Nacional de Rosario, galardonadas con el premio BIE-Cosmos en Expo Zaragoza 2008 por su proyecto de reciclado de heces y aguas residuales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el premio obtenido por un grupo de científicas del Centro de Ingeniería Sanitaria de la Universidad Nacional de Rosario, quienes fueron galardonadas con el premio BIE-Cosmos en Expo Zaragoza 2008 por su proyecto de reciclado de heces y aguas residuales.

Sala de la comisión, 27 de noviembre de 2008.

*Nelio H. Calza. – Juan C. Díaz Roig. – Francisco J. Delich. – María J. Acosta. – Hugo R. Acuña. – Miguel A. Barrios. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – José C. G. Cusinato. – Marcelo O. Fernández. – Beatriz S. Halak. – Fernando A. Iglesias. – María V. Linares. – Raúl O. Paroli. – Adriana V. Puiggrós. – Mónica L. Torfe.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Peralta y Rossi (A. O.) y de las señoras diputadas Augsburger, Benas y Fein, por el que se resuelve expresar beneplácito por el premio obtenido por un grupo de científicas del Centro de Ingeniería Sanitaria de la Universidad Nacional de Rosario, galardonadas con el premio BIE-Cosmos en Expo Zaragoza 2008 por su proyecto de reciclado de heces y aguas residuales. Este proyecto, acreedor del galardón BIE-Cosmos, se lleva adelante en el barrio Casiano Casas, de la ciudad de Rosario, donde trabajan sobre el reciclado de heces y aguas residuales. Con este proyecto se consiguió atenuar la aparición de los huevos de los parásitos que provocan la diarrea en menores de cinco años. Además de este logro, el proyecto demostró que también puede reciclarse el agua de cocina y ducha para otros usos domésticos. Vale la pena rescatar y valorizar desde esta Honorable Cámara el enorme trabajo de estas científicas argentinas que ponen todo su esfuerzo y conocimiento al servicio de la salud y la calidad de vida de los sectores más vulnerables de la sociedad, y cuyo reconocimiento internacional queremos destacar desde nuestro humilde lugar. Luego de su análisis, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han resuelto dictaminar favorablemente la presente iniciativa, con

modificaciones a los efectos de ajustarlo a una mejor técnica legislativa.

*Nelio H. Calza.*

### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar su beneplácito por el premio obtenido por un grupo de científicas del Centro de Ingeniería Sanitaria de la Universidad Nacional de Rosario, quienes fueron galardonadas con el premio BIE-Cosmos en Expo Zaragoza 2008 por su proyecto de reciclado de heces y aguas residuales.

*Fabián F. Peralta. – Silvia Augsburger. – Verónica C. Benas. – Mónica H. Fein. – Agustín O. Rossi.*

### CXCIII

#### EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA INSTALACIÓN EN LA CIUDAD DE TRELEW (CHUBUT) DE UNA SEDE DEL INTI (INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL)

**(Orden del Día N° 1.585)**

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Morejón, por el que se resuelve expresar su beneplácito por la instalación en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, de una sede del INTI (Instituto Nacional de Tecnología Industrial); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 27 de noviembre de 2008.

*Nelio H. Calza. – Juan C. Díaz Roig. – Francisco J. Delich. – María J. Acosta. – Hugo R. Acuña. – Miguel A. Barrios. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – José C. G. Cusinato. – Marcelo O. Fernández. – Beatriz S. Halak. – Fernando A. Iglesias. – María V. Linares. – Raúl O. Paroli. – Adriana V. Puiggrós. – Mónica L. Torfe.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar especial beneplácito por la instalación en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, de una sede del INTI (Instituto Nacional de Tecnología Industrial).

*Manuel A. Morejón.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Morejón, por el que resuelve expresar su beneplácito por la instalación en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, de una sede del INTI (Instituto Nacional de Tecnología Industrial). La oficina contribuirá a potenciar el valor agregado en la producción, concentrándose en los sectores metalmeccánico, textil-sintético, lanero, pesquero, alimentario y energético. El predio para la instalación de la sede se ubica en el Parque Industrial de la ciudad de Trelew y consta de 400 metros cuadrados, donde se ubicarán los equipos de asistencia técnica y de complementación para el control de calidad orientado a la industria textil. Asimismo, se acompañará a la industria metalmeccánica y se harán aportes de tecnología de gestión para mejorar la eficiencia productiva y energética. Luego de su análisis, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han resuelto dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Nelio H. Calza.*

## CXCIV

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA PARTICIPACIÓN DE NUESTRO PAÍS EN EL AÑO INTERNACIONAL DE LA ASTRONOMÍA 2009, PROCLAMADO POR LAS NACIONES UNIDAS AL CONMEMORARSE EN 2009 LOS CUATROCIENTOS AÑOS DEL PRIMER USO ASTRONÓMICO DEL TELESCOPIO POR GALILEO GALILEI**

**(Orden del Día N° 1.586)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Barrios, Zancada, Cortina y Viale y de las señoras diputadas Fein, Gerez, Sesma y Augsburguer por el que se expresa su beneplácito por la participación de nuestro país en el Año Internacional de la Astronomía 2009, proclamado por las Naciones Unidas, al conmemorarse el año próximo los 400 años del primer uso astronómico del telescopio por Galileo Galilei; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 27 de noviembre de 2008.

*Nelio H. Calza. – Juan C. Díaz Roig. – Francisco J. Delich. – María J. Acosta. – Hugo R. Acuña. – Miguel A. Barrios. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – José C. G. Cusinato. – Marcelo O. Fernández. – Beatriz S. Halak. – Fernando A. Iglesias. – María V. Linares. – Raúl O. Paroli. – Adriana V. Puiggrós. – Mónica L. Torfe.*

## Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la participación de nuestro país en el Año Internacional de la Astronomía 2009, proclamado por las Naciones Unidas, que persigue estimular el interés en la ciencia, al conmemorarse el año próximo los 400 años del primer uso astronómico del telescopio por Galileo Galilei.

*Miguel A. Barrios. – Silvia Augsburguer. – Roy Cortina. – Mónica H. Fein. – Elda R. Gerez. – Laura J. Sesma. – Lisandro A. Viale. – Pablo V. Zancada.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Barrios, Zancada, Cortina y Viale y de las señoras diputadas Fein, Gerez, Sesma y Augsburguer, por el que se expresa su beneplácito por la participación de nuestro país en el Año Internacional de la Astronomía 2009, proclamado por las Naciones Unidas, al conmemorarse el año próximo los 400 años del primer uso astronómico del telescopio por Galileo Galilei. El 20 de diciembre de 2007, las Naciones Unidas, en su LXII Asamblea General, proclamaron al 2009 como Año Internacional de la Astronomía. La resolución fue propuesta por Italia, patria de Galileo Galilei, y tuvo todo el apoyo del II Comité de la Asamblea General. El Año Internacional de la Astronomía 2009 fue una iniciativa de la Unión Astronómica Internacional y de la UNESCO. El objetivo de la propuesta es estimular el interés en todo el mundo, especialmente entre los jóvenes, en la astronomía y sus contribuciones a la ciencia y a la cultura bajo el lema “El Universo para que lo descubras”. En nuestro país, las investigaciones astronómicas tienen más de 130 años de antigüedad. Su gran impulsor fue Domingo F. Sarmiento quien, al fundar el Observatorio Astronómico de Córdoba en 1871, comenzó la etapa de la investigación astronómica organizada y sistemática. Al poco tiempo se agregó en 1883 el Observatorio Astronómico de La Plata, quien organizó ya en las primeras décadas de este siglo la primera escuela de astronomía del país dentro del ámbito de la Universidad Nacional de La Plata. En 1957 comenzó a dictarse la carrera de astronomía en la Universidad Nacional de Córdoba. Ambas universidades formaron a los astrónomos que hoy trabajan en las instituciones astronómicas argentinas y también en el exterior. En el año 1964 se inauguró el observatorio astronómico “Félix Aguilar”, hoy de la Universidad Nacional de San



Juan, y en 1962 se hace lo propio con el Instituto Argentino de Radioastronomía perteneciente al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. Le siguió en 1971 el instituto de Astronomía y Física del Espacio y finalmente, en 1986, el Complejo Astronómico El Leoncito. Este último tiene carácter multiinstitucional, ya que participan en el convenio, además del Conicet, las universidades nacionales de La Plata, Córdoba y San Juan. Esta última universidad inició el dictado de la carrera de astronomía en 1995. Por lo expuesto, la comisión ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente.

*Nelio H. Calza.*

### CXCV

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA REALIZACIÓN DEL CONGRESO IBEROAMERICANO DE ACÚSTICA FIA 2008, CELEBRADO EN BUENOS AIRES, QUE REUNIÓ EXPERTOS DEL ÁREA ACADÉMICA, DEL SECTOR INDUSTRIAL Y DE LA ÓRBITA ESTATAL**

**(Orden del Día N° 1.587)**

#### **Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Morini, por el que expresa su beneplácito por la realización del Congreso Iberoamericano de Acústica - FIA 2008, llevado a cabo en Buenos Aires, del 5 al 7 noviembre, que reunió expertos del área académica, del sector industrial y de la órbita estatal; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### **Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la realización del Congreso Iberoamericano de Acústica - FIA 2008, llevado a cabo en Buenos Aires los días 5, 6 y 7 de noviembre de 2008, que fuera convocado por la Asociación de Acústicos Argentinos (ADAA) y la Federación Iberoamericana de Acústica (FIA). FIA 2008 coincidió con el IV Congreso Argentino de Acústica del Nuevo Milenio, organizado también por la ADAA, los que, en conjunto, representaron un ámbito propicio para el desarrollo de temas vinculados a los avances de la acústica, al reunir expertos del área académica, del sector industrial y de la órbita estatal.

Sala de la comisión, 27 de noviembre de 2008.

*Nelio H. Calza. – Juan C. Díaz Roig. – Francisco J. Delich. – María J. Acosta.*

*– Hugo R. Acuña. – Miguel A. Barrios. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – José C. G. Cusinato. – Marcelo O. Fernández. – Beatriz S. Halak. – Fernando A. Iglesias. – María V. Linares. – Raúl O. Paroli. – Adriana V. Puiggrós. – Mónica L. Torfe.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Morini, por el que expresa su beneplácito por la realización del Congreso Iberoamericano de Acústica - FIA 2008, realizado en Buenos Aires, del 5 al 7 de noviembre, que reunió expertos del área académica, del sector industrial y de la órbita estatal. El Congreso fue una iniciativa de la Federación Iberoamericana de Acústica (FIA), que agrupa a sociedades científicas de distintos países como Brasil, Chile, España, México, Perú, Portugal, la República Argentina, a través de la Asociación de Acústicos Argentinos. Su realización bienal tuvo como sedes a Florianópolis (Brasil, 1998), Madrid (España, 2000), Cancún (México, 2002), Guimaraes (Portugal, 2004), Santiago (Chile, 2006), llegando en noviembre de 2008 a Buenos Aires. La organización local contó, además del apoyo del consejo directivo de FIA, con los comités de honor y ejecutivo, integrados por miembros de la Asociación de Acústicos Argentinos. Por lo expuesto, la comisión ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente, con modificaciones y como proyecto de resolución.

*Nelio H. Calza.*

### ANTECEDENTE

#### **Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la realización del Congreso Iberoamericano de Acústica - FIA 2008, a realizarse en Buenos Aires los días 5, 6 y 7 de noviembre de 2008, convocado por la Asociación de Acústicos Argentinos (ADAA) y la Federación Iberoamericana de Acústica (FIA), que asimismo coincidirá con el IV Congreso Argentino de Acústica del Nuevo Milenio, organizado también por la ADAA, los que, en conjunto, representan un ámbito propicio para el desarrollo de temas vinculados a los avances de la acústica, al reunir expertos del área académica, del sector industrial y de la órbita estatal.

*Pedro J. Morini.*

## CXCVI

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO  
POR EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO CONICET  
50º ANIVERSARIO POR PARTE DEL CENTRO  
DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO  
DE LA INNOVACIÓN A LOS INVESTIGADORES  
PATRICIO ROMANO, MARÍA ARBOIT, CRISTINA  
VÁZQUEZ Y MARÍA COLOMBO DE MENDOZA  
POR EL DESCUBRIMIENTO DE LA PRINCIPAL VÍA  
DE ACCESO A LAS CÉLULAS DEL *TRYPANOSOMA CRUZI***

**(Orden del Día N° 1.588)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración de las señoras diputadas Genem, Acosta y Ferrá de Bartol, y de los señores diputados González (J. D.) y Gioja, por el que expresa su beneplácito por el Premio Conicet 50º Aniversario, otorgado por el Centro de Estudios para el Desarrollo de la Innovación, a Patricio Romano, María Arboit, Cristina Vázquez y María Colombo de la provincia de Mendoza por el descubrimiento de la principal vía de acceso del *Trypanosoma cruzi* a las células; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el Premio Conicet 50º Aniversario, otorgado por el Centro de Estudios para el Desarrollo de la Innovación, a Patricia Romano, María Arboit, Cristina Vázquez y María Colombo de la provincia de Mendoza por el descubrimiento de la principal vía de acceso del *Trypanosoma cruzi* a las células.

Sala de la comisión, 27 de noviembre de 2008.

*Nelio H. Calza. – Juan C. Díaz Roig. –  
Francisco J. Delich. – María J. Acosta.  
– Hugo R. Acuña. – Miguel A. Barríos. –  
Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – Gustavo  
Cusinato. – Marcelo O. Fernández. –  
Beatriz S. Halak. – Fernando A. Iglesias.  
– María V. Linares. – Raúl O. Paroli. –  
Adriana V. Puiggrós. – Mónica L. Torfe.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración de las señoras Genem, Acosta y Ferrá de Bartol, y de los señores diputados González (J. D.), y Gioja, por el que expresa su beneplácito por el Premio Conicet 50º Aniversario, otorgado por el Centro de Estudios para el Desarrollo

de la Innovación, a Patricio Romano, María Arboit, Cristina Vázquez y María Colombo de la provincia de Mendoza por el descubrimiento de la principal vía de acceso del *Trypanosoma cruzi* a las células. Las investigadoras son integrantes de un equipo que forma parte del Laboratorio de Biología Celular y Molecular del IHEM, que funciona en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo y que también depende del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet). En este laboratorio se desempeñan trece personas, trabajan en la investigación del análisis molecular de la vía autofágica y su relación con patógenos intracelulares. La vía autofágica hace referencia al proceso que lleva adelante la célula para digerir parte de su estructura y, también, funciona como un mecanismo de defensa ante la presencia de agentes patógenos. La investigación premiada se realizó in vitro y el próximo paso será la prueba en ratones. La primera etapa del trabajo, demandó tres años y se limitó a cultivar el microorganismo. Mientras que en la segunda parte se comenzó a infectar las células y modular la vía autofágica. Finalmente, y con los resultados, se realizaron los experimentos y se corroboró la teoría. Ahora, el trabajo continúa y a través de sucesivas etapas se buscarán nuevas soluciones a una enfermedad característica de la población argentina, el mal de Chagas. Por lo expuesto, la comisión ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente, como proyecto de resolución.

*Nelio H. Calza.*

**ANTECEDENTE****Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar su beneplácito para el Premio Conicet 50º Aniversario, otorgado por el Centro de Estudios para el Desarrollo de la Innovación, a Patricia A. Romano, María Arboit, Cristina Vázquez y María Colombo de la provincia de Mendoza por el descubrimiento de la principal vía de acceso del *Trypanosoma cruzi* a las células.

*Susana Genem. – María J. Acosta de  
Ahumada. – Margarita Ferrá de Bartol. –  
Juan C. Gioja. – Dante González.*

## CXCVII

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR EL DESARROLLO  
DEL LANZADOR SATELITAL CON FINES CIVILES  
TRONADOR II**

**(Orden del Día N° 1.589)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Morán,

por el que se expresa beneplácito por el desarrollo del lanzador satelital con fines civiles Tronador II; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el desarrollo del lanzador satelital con fines civiles Tronador II, ya que el mismo regresará a la República Argentina al selecto grupo de países que poseen esta tecnología y terminará con la dependencia hacia otros países para poder colocar satélites de fabricación nacional en órbita.

Sala de la comisión, 27 de noviembre de 2008.

*Nelio H. Calza. – Juan C. Díaz Roig. – Francisco J. Delich. – María J. Acosta. – Hugo R. Acuña. – Miguel A. Barrios. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – José C. G. Cusinato. – Marcelo O. Fernández. – Beatriz S. Halak. – Fernando A. Iglesias. – María V. Linares. – Raúl O. Paroli. – Adriana V. Puiggrós. – Mónica L. Torfe.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Morán, por el que se expresa beneplácito por el desarrollo del lanzador satelital con fines civiles Tronador II. El cohete Tronador II está basado en el cohete Tronador I, un pequeño cohete monoetapa de 4 metros de longitud, lanzado en julio del 2007. Este sirvió como probador tecnológico, para poder permitir el avance hacia otro tipo de cohete: el Tronador II, muy superior técnica y prestacionalmente a su antecesor (el Tronador I sólo llega a 20 kilómetros de altitud, y puede llevar una escueta carga útil). Hoy en día los países que cuentan con esta tecnología son los Estados Unidos, Rusia, Ucrania, Japón, China, la India y la Unión Europea, su desarrollo se está gestando íntegramente en el país a través de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE). La tarea de la misma es coordinar el trabajo de numerosas instituciones del sistema científico nacional:

- El Centro de Investigaciones Ópticas.
- El Instituto de Radioastronomía (ambos del Conicet).
- El Instituto Balseiro.
- El Instituto Universitario Aeronáutico de Córdoba y el Grupo de Ensayos Mecánicos y Ambientales de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de La Plata.
- Ya se cumplieron exitosamente dos etapas del Programa Tronador. En mayo de 2007 se lanzó un

cohete de prueba, más pequeño, desde Puerto Belgrano, a 30 kilómetros de Bahía Blanca. Y otro algo más grande, el Tronador II, se lanzó en mayo de este año. El Proyecto Tronador se encuentra en estado “avanzado” y revitalizó aún más las actividades en lo que hoy se llama base terrena “Teófilo Tabanera”, que pretende ser convertida en el centro espacial más importante de la región. La fecha de lanzamiento propuesta para este vehículo espacial está prevista para 2012. Por lo expuesto, la comisión ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente, con modificaciones, como proyecto de resolución.

*Nelio H. Calza.*

### ANTECEDENTE

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación.*

DECLARA:

Expresar beneplácito por el desarrollo del lanzador satelital con fines civiles Tronador II, ya que el mismo regresará a la República Argentina al selecto grupo de países que poseen esta tecnología y terminará con la dependencia hacia otros países para poder colocar satélites de fabricación nacional en órbita.

*Nelio H. Calza.*

### CXCVIII

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR EL DESEMPEÑO DE LOS GANADORES DE LA XXXII FERIA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA JUVENIL LLEVADA A CABO DEL 10 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008 EN LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN (CHUBUT)**

**(Orden del Día N° 1.590)**

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Gutiérrez, por el que se expresa beneplácito por los ganadores de la XXXII Feria Nacional de Ciencia y Tecnología Juvenil, llevada a cabo del 10 al 14 de noviembre de 2008 en la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 27 de noviembre de 2008.

*Nelio H. Calza. – Juan C. Díaz Roig. – Francisco J. Delich. – María J. Acosta. – Hugo R. Acuña. – Miguel A. Barrios. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – José C. G. Cusinato. – Marcelo O. Fernández. – Beatriz S. Halak. – Fernando A. Iglesias. – María V. Linares. – Raúl O. Paroli. – Adriana V. Puiggrós. – Mónica L. Torfe.*

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por los ganadores de la XXXII Feria Nacional de Ciencia y Tecnología Juvenil, llevada a cabo del 10 al 14 de noviembre de 2008 en la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut.

*Griselda B. Gutiérrez.***INFORME***Honorable Cámara:*

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Gutiérrez, por el que se expresa beneplácito por los ganadores de la XXXII Feria Nacional de Ciencia y Tecnología Juvenil, llevada a cabo del 10 al 14 de noviembre de 2008 en la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut. En la feria participaron alrededor de 600 jóvenes y docentes de todo el país, que presentaron los trabajos seleccionados en las distintas instancias, zonales y provinciales, en las áreas de ciencias naturales, sociales y exactas; e ingeniería y tecnología. El evento contó con el auspicio del Ministerio de Educación de la Nación, la Secretaría de Cultura del Gobierno de Chubut, la Municipalidad de Puerto Madryn y Chubut Deportes. Desde 1967, la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología Juvenil expone cada año los mejores trabajos científicos del país y elige a los ganadores. En esta edición se expusieron 150 trabajos de los 8.006 que participaron de las 288 ferias en el país.

Los ganadores fueron:

– “Bloqueo de la señal de un teléfono celular”, de la Escuela de Comercio “República de Panamá, de Tucumán”.

– “Software generador de horarios de clase”, del Colegio “Gabriela Mistral”, de La Rioja.

– “Sexualidad responsable y plena”, del Instituto “B. Rivadavia” y el Club de Ciencias “M. R.”, de Arzuaga, de Santiago del Estero.

– “Hidrógeno versus petróleo”, del Industrial N° 1, de Santa Cruz.

– “Síndrome de burnout en el ámbito escolar”, de la Escuela de Comercio N° 2 “General Martín Miguel de Güemes”, de Entre Ríos.

– “Los argentinos somos... derechos y humanos”, de la UEP N° 22, de Chaco.

– “Un oriental en el sur”, del Polimodal N° 1, de Santa Cruz.

Por lo expuesto, la comisión ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente.

*Nelio H. Calza.***CXCIX****EVENTO FERIA DE PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA NACIONAL****(Orden del Día N° 1.591)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Morini, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la realización del evento Feria de Proyectos, en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización del evento Feria de Proyectos, en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional, que en 2008, y por tercer año consecutivo, expone los avances e innovaciones en el campo de la ingeniería que brindan sus estudiantes por medio de los trabajos presentados en concurso.

Sala de la comisión, 27 de noviembre de 2008.

*Nelio H. Calza. – Juan C. Díaz Roig. – Francisco J. Delich. – María J. Acosta. – Hugo R. Acuña. – Miguel A. Barrios. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – José C. G. Cusinato. – Marcelo O. Fernández. – Beatriz S. Halak. – Fernando A. Iglesias. – María V. Linares. – Raúl O. Paroli. – Adriana V. Puiggrós. – Mónica L. Torfe.*

**INFORME***Honorable Cámara:*

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Morini, por el que declara de interés de la Honorable Cámara la realización del evento Feria de Proyectos, en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional. Su misión es estimular el desarrollo de la investigación en el campo de la ingeniería tendiente a mejorar la calidad de vida de la sociedad, así como también preparar profesionales que sepan desenvolverse en distintos ámbitos. La exposición se realiza durante dos días y se evalúan los trabajos presentados en distintas etapas de eliminación. Los alumnos ganadores son premiados con becas. Por lo expuesto, la comisión ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente como proyecto de resolución.

*Nelio H. Calza.*



## ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la realización del evento Feria de Proyectos, en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional, que en 2008, y por tercer año consecutivo, expone los avances e innovaciones en el campo de la ingeniería que brindan sus estudiantes por medio de los trabajos presentados en concurso.

*Pedro J. Morini.*

## CC

**AMPLIACIÓN DE LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PREVISTAS EN EL TRATADO DE YACYRETÁ**

**(Orden del Día N° 1.592)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Peticiones, Poderes y Reglamento han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Carmona y otros, por el que se amplían las facultades de la Comisión Especial para el Seguimiento del Cronograma de Ejecución de las Obras Complementarias Previstas en el Tratado de Yacyretá; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 4 de diciembre de 2008.

*Ruperto E. Godoy. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Pedro J. Azcoiti. – María A. González. – Federico Pinedo. – Ana Z. Luna de Marcos. – Raúl P. Solanas. – Hugo R. Perié. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Rosana A. Bertone. – Margarita B. Beveraggi. – Gloria Bidegain. – Luis F. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Juliana di Tullio. – Juan C. Díaz Roig. – Miguel A. Dovená. – Luis M. Fernández Basualdo. – José I. García Hamilton. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Arturo M. Heredia. – Juan M. Irrazábal. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – María L. Leguizamón. – Juan C. Morán. – Alejandro M. Nieva. – Agustín A. Portela. – Héctor P. Recalde. – María A. Torrontegui.*

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1. Ampliar las facultades de la Comisión Especial para el Seguimiento del Cronograma de Ejecución de

las Obras Complementarias Previstas en el Tratado de Yacyretá, que entenderá también en el seguimiento de los emprendimientos hidroeléctricos de Corpus, Garabí y Roncador desde la firma de sus respectivos tratados hasta la finalización de las obras, previstas en los mismos.

2. Modificar la denominación de la citada comisión por la de Comisión Especial para el Seguimiento de los Emprendimientos Hidroeléctricos de Yacyretá, Corpus, Garabí y Roncador.

*María A. Carmona. – María J. Areta. – Zulema B. Daher. – Eduardo L. Galantini. – Ruperto E. Godoy. – Juan M. Irrazábal. – Miguel A. Iturrieta. – Stella M. Leverberg. – Timoteo Llera. – Sergio F. Varisco.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Peticiones, Poderes y Reglamento, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Carmona y otros, por el que se amplían las facultades de la Comisión Especial para el Seguimiento del Cronograma de Ejecución de las Obras Complementarias Previstas en el Tratado de Yacyretá, luego de un exhaustivo análisis, resuelven dictaminarlo favorablemente.

*Ruperto E. Godoy.*

## CCI

**INFORMES SOBRE EL RELEVAMIENTO DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL ARGENTINA**

**(Orden del Día N° 1.593)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado del Campillo y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo acerca de diversas cuestiones relacionadas con el relevamiento de la plataforma continental argentina; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Ruperto E. Godoy. – Pedro J. Azcoiti. – Federico Pinedo. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Rosana A. Bertone. – Gloria Bidegain. – Luis F. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Juan C. Díaz Roig. – Juliana di Tullio. – Miguel A. Dovená. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – José I. García Hamilton. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Miguel*

*A. Iturrieta. – Daniel Katz. – María L. Leguizamón. – Juan C. Morán. – Agustín A. Portela. – María A. Torrontegui.*

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, informe:

1. ¿Cuál es la extensión del límite externo de la plataforma continental relevada hasta la fecha?
2. ¿Está previsto realizar un relevamiento del sector antártico argentino y zonas aledañas a Malvinas?
3. En caso afirmativo, ¿Cuándo comenzarán estas tareas? Dado que se trata de un relevamiento complejo y su presentación debe ser inobjetable conforme lo previsto por el Convemar.
4. ¿Hay una estrategia conjunta con Chile sobre el reclamo del sector antártico?

*Héctor E. del Campillo. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Vilma R. Baragiola. – Luciano R. Fabris. – Ruperto E. Godoy. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Carlos Ulrich. – Sergio F. Varisco.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado del Campillo y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo acerca de diversas cuestiones relacionadas con el relevamiento de la plataforma continental argentina, luego de un exhaustivo análisis acuerda en dictaminarlo favorablemente.

*Ruperto E. Godoy.*

### CCII

**EXPRESIÓN DE PREOCUPACIÓN POR LA SITUACIÓN DE PELIGRO AMBIENTAL DEL PREDIO LINDANTE A LA LAGUNA SANTA CATALINA DE LOMAS DE ZAMORA (BUENOS AIRES)**

**(Orden del Día N° 1.608)**

### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Merchán por el que se expresa preocupación por la situación de peligro ambiental del predio lindante a la laguna Santa Catalina,

Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su preocupación ante la situación planteada en el predio lindante a la laguna Santa Catalina, ubicada en Llavallol, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, respecto al arrojamiento clandestino de basura y sustancias tóxicas, así como también la posible instalación de una planta de tratamiento de basura a orillas de este humedal perteneciente a la cuenca Matanza-Riachuelo.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2008.

*Miguel L. Bonasso. – María C. Cremer de Busti. – Luciano R. Fabris. – Verónica C. Benas. – Ivana M. Bianchi. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Rosa L. Chiquichano. – Roy Cortina. – Susana R. García. – Graciela B. Gutiérrez. – Paula C. Merchán. – Claudio M. Morgado. – Mabel H. Müller. – Mario A. Santander. – Lidia E. Satragno. – Carlos Ulrich. – Silvia B. Vázquez de Tabernise. – José A. Vilariño.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Merchán, por el que se expresa preocupación por la situación de peligro ambiental del predio lindante a la laguna Santa Catalina, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

*Miguel L. Bonasso.*

### ANTECEDENTE

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su preocupación ante la situación planteada en el predio lindante a la laguna Santa Catalina, ubicada en Llavallol, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, respecto al arrojamiento clandestino de basura y sustancias tóxicas, así como también la posible instalación de una planta de tratamiento de basura a orillas de este humedal perteneciente a la cuenca Matanza-Riachuelo.

*Paula C. Merchán.*

## CCIII

**LABOR DE DISTINTOS SECTORES SOCIALES,  
ACADÉMICOS Y POLÍTICOS DE LAS LOCALIDADES  
DE LOMAS DE ZAMORA Y ESTEBAN ECHEVERRÍA  
RESPECTO A LA PRESERVACIÓN DE ÁREAS  
NATURALES DE SANTA CATALINA (BUENOS AIRES)**

**(Orden del Día N° 1.609)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Merchán por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la labor de distintos sectores sociales, académicos y políticos de las localidades de Lomas de Zamora y Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, respecto a la preservación de las áreas naturales de Santa Catalina; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la labor llevada adelante por diversos sectores del ámbito social, académico y político de las localidades de Lomas de Zamora y Esteban Echeverría para la difusión y preservación de las áreas naturales de Santa Catalina y su laguna homónima, así como de las lagunas de Rocha y sus bañados y cursos secundarios comprendidos dentro de los humedales de la margen sur de la cuenca del río Matanza-Riachuelo.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2008.

*Miguel L. Bonasso. – María C. Cremer de Busti. – Luciano R. Fabris. – Verónica C. Benas. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Rosa L. Chiquichano. – Roy Cortina. – Susana R. García. – Graciela B. Gutiérrez. – Paula C. Merchán. – Claudio M. Morgado. – Mabel H. Müller. – Mario A. Santander. – Lidia E. Satragno. – Carlos Ulrich. – Silvia B. Vázquez de Tabernise. – José A. Vilarriño.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Merchán por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la labor de distintos sectores sociales, académicos y

políticos de las localidades de Lomas de Zamora y Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, respecto a la preservación de las áreas naturales de Santa Catalina. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

*Miguel L. Bonasso.*

**ANTECEDENTE**

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la labor llevada adelante por diversos sectores del ámbito social, académico y político de la localidad de Lomas de Zamora y Esteban Echeverría para la difusión y preservación de las áreas naturales de Santa Catalina y su laguna homónima, así como de las lagunas de Rocha y sus bañados y cursos secundarios comprendidos dentro de los humedales de la margen sur de la cuenca del río Matanza-Riachuelo.

*Paula C. Merchán.*

**CCIV**

**EXPRESIÓN DE PREOCUPACIÓN POR LOS TÉRMINOS  
DE RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO  
PÚBLICO DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y SUS GRAVOSAS  
IMPLICANCIAS PARA LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL**

**(Orden del Día N° 1.610)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Cortina y de la señora diputada Bisutti, por el que se expresa preocupación por los términos de la renovación del contrato del Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus gravosas implicancias para la problemática ambiental; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su preocupación ante las implicancias que puedan tener los términos de la renovación del contrato del Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con referencia al incremento en la cantidad de residuos enviados a los rellenos sanitarios del CEAMSE, con el posible agravamiento de la problemática ambiental del Área Metropolitana de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2008.

*Miguel L. Bonasso. – María C. Cremer de Busti. – Luciano R. Fabris. – Timoteo Llera. – Verónica C. Benas. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Rosa L. Chiquichano. – Roy Cortina. – Susana R. García. – Graciela B. Gutiérrez. – Paula C. Merchán. – Claudio M. Morgado. – Mario A. Santander. – Carlos Urlich. – Silvia B. Vázquez de Tabernise. – José A. Vilariño.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Cortina y de la señora diputada Bisutti, por el que se expresa preocupación por los términos de la renovación del contrato del Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus gravosas implicancias para la problemática ambiental. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

*Miguel L. Bonasso.*

### ANTECEDENTE

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su preocupación ante las gravosas implicancias que puedan tener los términos de la renovación del contrato del Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con referencia al incremento en la cantidad de residuos enviados a los rellenos sanitarios del CEAMSE con el consiguiente agravamiento de la problemática ambiental del Área Metropolitana de Buenos Aires.

*Roy Cortina. – Delia B. Bisutti.*

### CCV

**INFORMES SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMINO PARA COMUNICAR LA RUTA NACIONAL 9 CON LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DE LA FIRMA PARAJE DE LOS CIERVOS S.A., ATRAVESANDO LA RESERVA NATURAL OTAMENDI, EN CAMPANA (BUENOS AIRES)**

**(Orden del Día N° 1.611)**

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Sánchez, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la construcción de un camino para comunicar

la ruta nacional 9 con los predios de propiedad de la firma Paraje los Ciervos S.A., atravesando la reserva natural Otamendi, en Campana, provincia de Buenos Aires y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, a través del organismo que estime pertinente, que informe acerca de:

–La situación actual referida al pedido de construcción de un camino para comunicar la ruta nacional 9 con los predios de propiedad de la firma Paraje los Ciervos S.A., el cual cruzaría por el denominado “camino de Otamendi”, de la reserva natural Otamendi, ubicada en el partido de Campana, de la provincia de Buenos Aires.

–Cuál es la autoridad competente a fin de aprobar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) solicitado por el juez federal Federico E. Faggionato Márquez en el fallo del 12 de marzo de 2008, en los autos “Paraje los Ciervos S.A. c/Estado nacional y otros s/sumarísimo”, el cual deberá ser presentado por el Paraje los Ciervos S.A. con carácter previo a la reapertura del camino.

–Si la solicitud de apertura del camino mencionado estipula una traza idéntica a la propuesta por la empresa Brenna y Asociados en el año 2000, la cual ha sido rechazada en el año 2003.

–Los daños ambientales y demás perjuicios concretos que significaría la construcción del “camino de Otamendi” de acuerdo con lo establecido en el dictamen realizado en 2002 por evaluadores externos convocado por la Administración de Parques Nacionales para analizar el estudio de alternativas, en el marco de la solicitud realizada por la empresa Brenna y Asociados.

–Las medidas tomadas y a tomar por el Poder Ejecutivo nacional, y en particular por la Administración de Parques Nacionales, a fin de evitar la construcción del citado camino por la traza propuesta solicitada.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2008.

*Miguel L. Bonasso. – María C. Cremer de Busti. – Luciano R. Fabris. – Verónica C. Benas. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Rosa L. Chiquichano. – Roy Cortina. – Susana R. García. – Paula C. Merchán. – Claudio M. Morgado. – Mabel H. Müller. – Mario A. Santander. – Lidia E. Satragno. – Carlos Urlich. – Silvia B. Vázquez de Tabernise. – José A. Vilariño.*



## INFORME

## CCVI

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Sánchez, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la construcción de un camino para comunicar la ruta nacional 9 con los predios de propiedad de la firma Paraje los Ciervos S.A., atravesando la reserva natural Otamendi, en Campana, provincia de Buenos Aires, y otras cuestiones conexas. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

*Miguel L. Bonasso.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, a través del organismo que estime pertinente, que informe acerca de:

–La situación actual referida al pedido de construcción de un camino para comunicar la ruta nacional 9 con los predios de propiedad de la firma Paraje los Ciervos S.A., el cual cruzaría por el denominado “camino de Otamendi”, un sector de alto valor ambiental de la reserva natural Otamendi, ubicada en el partido de Campana, de la provincia de Buenos Aires.

–Cuál es la autoridad competente a fin de aprobar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) solicitado por el juez federal Federico E. Faggionato Márquez en el fallo del 12 de marzo de 2008, en los autos “Paraje los Ciervos S.A. c/Estado nacional y otros s/sumarísimo”, el cual deberá ser presentado por el Paraje los Ciervos S.A. con carácter previo a la reapertura del camino.

–Si la solicitud de apertura del camino mencionado estipula una traza idéntica a la propuesta por la empresa Brenna y Asociados en el año 2000, la cual ha sido rechazada en el año 2003.

–Los daños ambientales y demás perjuicios concretos que significaría la construcción del “camino de Otamendi” de acuerdo a lo establecido en el dictamen realizado en 2002 por evaluadores externos convocado por la Administración de Parques Nacionales para analizar el estudio de alternativas, en el marco de la solicitud realizada por la empresa Brenna y Asociados.

–Las medidas tomadas y a tomar por el Poder Ejecutivo nacional, y en particular por la Administración de Parques Nacionales, a fin de evitar la construcción del citado camino por la traza propuesta solicitada.

*Fernando Sánchez.*

**PROYECTO DE CREACIÓN DE LA RESERVA NATURAL MIXTA DE OBJETIVOS DEFINIDOS ARROYO LOS GAUCHOS EN LA LOCALIDAD DE CORONEL DORREGO (BUENOS AIRES)**

**(Orden del Día N° 1.612)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Katz, Azcoiti y Villaverde, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el proyecto de creación de la Reserva Natural Mixta de Objetivos Definidos Arroyo Los Gauchos, en la localidad de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto de creación de la Reserva Natural Mixta de Objetivos Definidos Arroyo Los Gauchos, en la localidad de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires.

Sala de comisión, 2 de diciembre de 2008.

*Miguel L. Bonasso. – María C. Cremer de Busti. – Luciano R. Fabris. – Verónica C. Benas. – Ivana M. Bianchi. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Rosa L. Chiquichano. – Roy Cortina. – Susana R. García. – Graciela B. Gutiérrez. – Paula C. Merchán. – Claudio M. Morgado. – Mabel H. Müller. – Mario A. Santander. – Lidia E. Satragno. – Carlos Urlich. – Silvia B. Vázquez de Tabernise. – José A. Vilariño.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Katz, Azcoiti y Villaverde, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el proyecto de creación de la Reserva Natural Mixta de Objetivos Definidos Arroyo Los Gauchos, en la localidad de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

*Miguel L. Bonasso.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés el proyecto de creación de la Reserva Natural Mixta de Objetivos Definidos Arroyo Los Gauchos, en el partido de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires.

*Daniel Katz. – Pedro J. Azcoiti. – Jorge A. Villaverde.*

## CCVII

**ADHESIÓN A LA CELEBRACIÓN  
DEL DÍA DE LOS PARQUES NACIONALES  
EL 6 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO**

**(Orden del Día N° 1.613)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi, por el que se expresa adhesión al Día de los Parques Nacionales, a realizarse el día 6 de noviembre; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su adhesión al Día de los Parques Nacionales, que se celebra el día 6 de noviembre de cada año. Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2008.

*Miguel L. Bonasso. – María C. Cremer de Busti. – Juan C. Vega. – Luciano R. Fabris. – Timoteo Llera. – Verónica C. Benas. – Ivana M. Bianchi. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Rosa L. Chiquichano. – Roy Cortina. – Susana R. García. – Graciela B. Gutiérrez. – Paula C. Merchán. – Claudio M. Morgado. – Mabel H. Müller. – Mario A. Santander. – Lidia E. Satragno. – Carlos Ulrich. – Silvia B. Vázquez de Tabernise. – José A. Vilariño. – Mariano F. West.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi, por el que se expresa adhesión al Día de los Parques Nacionales, a

realizarse el día 6 de noviembre. Luego de su estudio, resuelve despacharlo favorablemente.

*Miguel L. Bonasso.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su adhesión al Día de los Parques Nacionales, a realizarse el día 6 de noviembre de cada año, en homenaje al perito doctor Francisco P. Moreno, que en el año 1903, realizó una donación para la fundación de Parques Nacionales: tres de las leguas patagónicas que le fueron adjudicadas por sus trabajos periciales en la frontera con Chile.

*Ivana M. Bianchi.*

## CCVIII

**PROMOCIÓN DE LAS INVESTIGACIONES TENDIENTES  
A LA OBTENCIÓN DE BIOPLÁSTICOS –INSUMOS  
BIODEGRADABLES– CON DESTINO A LA INDUSTRIA  
DEL PACKAGING ALIMENTARIO**

**(Orden del Día N° 1.614)****Dictamen de Comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Acosta, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para promover las investigaciones tendientes a la obtención de bioplásticos –insumos biodegradables– con destino a la industria del *packaging* alimentario; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la autoridad que corresponda, disponga fomentar y promover el desarrollo de las investigaciones tendientes a la obtención de los denominados bioplásticos, por constituir un promisorio insumo biodegradable destinado a la industria del *packaging* alimentario.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2008.

*Miguel Bonasso. – María C. Cremer de Busti. – Juan C. Vega. – Luciano R. Fabris. – Timoteo Llera. – Verónica C. Benas. – Ivana M. Bianchi. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Rosa L. Chiquichano. – Roy Cortina. – Susana R. García. – Graciela B. Gutiérrez. – Paula C. Merchán. – Claudio M. Morgado. – Mabel H. Müller. – Mario*

*A. Santander. – Lidia E. Satragno. – Carlos Urlich. – Silvia Vázquez de Tabernise. – José A. Vilariño. – Mariano F. West.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Acosta, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para promover las investigaciones tendientes a la obtención de bioplásticos –insumos biodegradables–, con destino a la industria del *packaging* alimentario. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

*Miguel L. Bonasso.*

### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la autoridad que corresponda, disponga fomentar y promover el desarrollo de las investigaciones tendientes a la obtención de los denominados bioplásticos, por constituir un promisorio insumo biodegradable destinado a la industria del *packaging* alimentario.

*María J. Acosta de Ahumada.*

### CCIX

**INFORMES SOBRE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LO NORMADO EN LA LEY 25.670, DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS PARA LA GESTIÓN Y ELIMINACIÓN DEL PCB**

**(Orden del Día N° 1.615)**

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Zancada y de las señoras diputadas Augsburguer, Sesma, Fein y Gerez, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las acciones llevadas a cabo para garantizar el cumplimiento de lo normado en la ley 25.670, de presupuestos mínimos para la gestión y eliminación de PCB; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2008.

*Miguel L. Bonasso. – María C. Cremer de Busti. – Juan C. Vega. – Luciano R. Fabris. – Timoteo Llera. – Verónica C. Benas. – Ivana Bianchi. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Rosa L. Chiquichano. – Roy*

*Cortina. – Susana R. García. – Paula G. Merchán. – Claudio M. Morgado. – Mabel H. Müller. – Mario A. Santander. – Lidia E. Satragno. – Carlos Urlich. – Silvia Vázquez de Tabernise. – José A. Vilariño.*

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que, a través de los organismos correspondientes, se sirva informar las acciones llevadas a cabo para garantizar el cumplimiento de lo normado en la ley 25.670, de presupuestos mínimos para la gestión y eliminación de PCB.

*Pablo V. Zancada. – Silvia Augsburguer. – Mónica H. Fein. – Elda R. Gerez. – Laura J. Sesma.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Zancada y de las señoras diputadas Augsburguer, Sesma, Fein y Gerez, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las acciones llevadas a cabo para garantizar el cumplimiento de lo normado en la ley 25.670, de presupuestos mínimos para la gestión y eliminación de PCB. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

*Miguel L. Bonasso.*

### CCX

**EXPRESIÓN DE PREOCUPACIÓN POR LA SITUACIÓN DE AMENAZA EN QUE SE ENCUENTRA, POR LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMINO, LA RESERVA NATURAL DE OTAMENDI (BUENOS AIRES)**

**(Orden del Día N° 1.616)**

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Cortina, por el que se expresa preocupación por la situación en que se encuentra la Reserva Natural de Otamendi, provincia de Buenos Aires, y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación de los siguientes

I

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su preocupación por la situación en la que se encuentra la Reserva Natural de Otamendi, provincia

de Buenos Aires, que podría ser atravesada e impactada por la construcción de un camino.

## II

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo fiscalice y controle la situación por la que atraviesa la Reserva Natural de Otamendi, provincia de Buenos Aires, con el fin de velar por la construcción del camino que menos impacto ambiental provoque y la aplicación de las disposiciones de la convención relativa a los humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas (Convenio RAMSAR).

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2008.

*Miguel L. Bonasso. – María C. Cremer de Busti. – Luciano R. Fabris. – Verónica C. Benas. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Rosa L. Chiquichano. – Roy Cortina. – Susana R. García. – Graciela B. Gutiérrez. – Paula C. Merchán. – Claudio M. Morgado. – Mabel H. Müller. – Mario A. Santander. – Lidia E. Satragno. – Carlos Urlich. – Silvia B. Vázquez de Tabernise. – José A. Vilaríño.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Cortina, por el que se expresa preocupación por la situación en que se encuentra la Reserva Natural de Otamendi, provincia de Buenos Aires, y otras cuestiones conexas. Luego de su estudio y en mérito a una mejor técnica legislativa, se divide el original en sendos proyectos de resolución y declaración.

*Miguel L. Bonasso.*

### ANTECEDENTE

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su profunda preocupación por la situación en la que se encuentra la Reserva Natural de Otamendi, que podría ser atravesada e impactada por la construcción de un camino ambientalmente no apto en lugar del propuesto por la Administración de Parques Nacionales de menor impacto ambiental.

En ese sentido, solicita al Poder Ejecutivo nacional que fiscalice y controle la situación por la que atraviesa la Reserva Natural de Otamendi, a fin de velar por la construcción del camino que menos impacto ambiental provoque y la aplicación de las disposiciones de la convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas (Convenio RAMSAR).

*Roy Cortina.*

## CCXI

### DISTINCIÓN CON UNA MEDALLA RECORDATORIA A LOS TRABAJADORES LEGISLATIVOS QUE CUMPLAN 25 AÑOS DE SERVICIO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

(Orden del Día N° 1.617)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución de los/as señores/as diputados/as Satragno, Obiglio, Bertol, Pinedo y De Marchi, sobre distinguir con una medalla recordatoria a los trabajadores legislativos que cumplan veinticinco (25) años de servicio en la Cámara de Diputados de la Nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de comisión, 9 de diciembre de 2008.

*Gerónimo Vargas Aignasse. – Ana Luna de Marcos. – Margarita B. Beveraggi. – Francisco J. Delich. – Mónica H. Fein. – Luis M. Fernández Basualdo. – Arturo M. Heredia. – Juan M. Irrazábal. – Rubén O. Lanceta. – Alejandro M. Nieva. – Héctor P. Recalde.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Distinguir con una medalla recordatoria a los trabajadores legislativos que cumplan veinticinco (25) años de servicios en la Cámara de Diputados de la Nación, conforme lo dispuesto por la norma reglamentaria del artículo 34 de la ley 24.600.

*Lidia Satragno. – Paula Bertol. – Omar De Marchi. – Julián Obiglio. – Federico Pinedo.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución de los/as señores/as diputados/as Satragno, Obiglio, Bertol, Pinedo y De Marchi, sobre distinguir con una medalla



recordatoria a los trabajadores legislativos que cumplan veinticinco (25) años de servicio en la Cámara de Diputados de la Nación, en concordancia con lo dispuesto por la norma reglamentaria vigente del artículo 34 de la ley 24.600, y luego de un profundo estudio le presta su acuerdo favorable.

*Gerónimo Vargas Aignasse.*

CCXII

**OTORGAMIENTO DE UN INCENTIVO ECONÓMICO  
A LOS CRIADORES DE GANADO BOVINO  
DE LAS ÁREAS PRODUCTIVAS MARGINALES  
DE TODO EL TERRITORIO DE LA NACIÓN**

**(Orden del Día N° 1.619)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada García (I.A.) y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo se disponga el otorgamiento de un incentivo económico a los criadores de ganado bovino de las áreas productivas marginales de todo el territorio de la Nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, disponga el otorgamiento de un incentivo económico a los criadores de ganado bovino en las áreas productivas marginales de todo el territorio de la Nación, teniendo como parámetro el mapa regional de cada una de las provincias ganaderas. Asimismo se disponga la ampliación de los fondos disponibles del programa "Mas terneros", que funciona en la órbita de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación –SAGPyA–.

Sala de la comisión, 9 de diciembre de 2008.

*Alberto Cantero Gutiérrez. – Rubén D. Sciutto. – Irma A. García. – Mario R. Ardid. – José A. Arbo. – Susana M. Canela. – María A. Carmona. – Zulema B. Daher. – Graciela G. de la Rosa. – María I. Diez. – Susana R. García. – Eduardo E. Kenny. – Luis B. Lusquiños. – María E. Martín. – Antonio A. Morante. – Carlos Urlich. – Lisandro A. Viale. – Mariano F. West.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada

García (I.A.) y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por los autores de la iniciativa, por lo que aconseja su aprobación con las modificaciones efectuadas, haciendo suyos los fundamentos.

*Alberto Cantero Gutiérrez.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como diputados que representamos las provincias donde la producción agrícola-ganadera es uno de los pilares fundamentales de las economías regionales, hemos recibido no sólo la inquietud de representantes del sector, sino también la preocupación de organismos provinciales, por ejemplo, de los diputados provinciales de La Pampa quienes, a través de un proyecto de resolución presentado el 20 de noviembre del corriente en la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa (expediente 324/08) solicitan a los legisladores nacionales de dicha provincia, que respalden una iniciativa similar a lo que se plantea en la parte dispositiva del presente proyecto.

Por intermedio de este proyecto no sólo se pretenden otorgar incentivos y lograr medidas de asistencia para la cría de terneros, sino que el mismo lleva implícito un claro mensaje de las vicisitudes por las cuales esta atravesando el sector agropecuario, con un fuerte proceso de relocalización de las actividades productivas tradicionales.

En la actualidad, la ganadería de cría está siendo desplazada cada vez más hacia zonas marginales con evidentes mermas en la productividad (estimada por fuentes confiables en algunas zonas en un 21 %). Situación que, además, genera un fuerte impacto ambiental debido a la sobrecarga que sufren las zonas de pastizal natural por el aumento del número de cabezas. Ello con el agravante de que se da en ambientes donde la existencia de infraestructura que permiten un manejo eficiente de los rodeos, es claramente deficitaria. Se menciona aquí a la falta de provisión de agua (en calidad y cantidad) y alambrados para el mejoramiento del apotreramiento, entre otras.

Es que el avance de la frontera agrícola, generado por la rentabilidad que expresan los principales cultivos constituye una situación que sin duda coloca en posición muy desfavorable a la actividad ganadera que no puede competir por el uso de la tierra, y es obligada a desplazarse a zonas de menor potencial productivo.

El sector criador, a su vez enfrenta una prolongada sequía, que se extiende ya por 3 o 4 años, la cual afecta duramente a un sistema que tiene muy poca flexibilidad para sortear estas contingencias climáticas. El vientre de cría no posee la flexibilidad que, por ejemplo, puede tener un sistema de recría e incluso de engorde. Los rodeos no pueden trasladarse fácilmente a otras zonas, la carencia alimenticia en épocas críticas como la del servicio luego del parto, provoca reducciones importantes en los índices de preñez, afectando los ingresos futuros.

Estas situaciones originan, además, gastos adicionales en suplementación de los vientres y sus crías provocando una grave situación de quebranto que se acentúa en aquellos productores con rodeos más reducidos que sin duda son los más numerosos.

De acuerdo a estudios realizados por productores, asociaciones de productores y algunos estados provinciales, la ganadería de cría muestra cuadros de rentabilidad muy deficitarios.

Las pocas explotaciones de invernada de acopio o de propia producción que quedan en la mejores zonas productivas, muestran mejor situación por una relación favorable en la reposición de terneros. Pero en ellas, el desplazamiento por parte de la agricultura es fácilmente verificable, por lo que los invernadores de estas zonas son una especie en extinción.

Los terneros producidos en ambientes marginales necesariamente deberán terminar su engorde con participación de los *feedlots*, y debido a las condiciones cada vez más marginales para la producción de terneros, necesariamente debe recurrirse al destete precoz.

De acuerdo al diagnóstico técnico realizado por organismos nacionales y provinciales (INTA y gobierno de La Pampa), la política de carnes en la Argentina pasa por plantear el aumento de la producción de todas las especies, aumentar el consumo de otras carnes, y exportar 1,2 millón de toneladas de carne bovina anual.

Siendo potestad del Congreso de la Nación legislar sobre todo asunto o proyecto relativo al régimen y estímulo de la agricultura y ganadería, y siendo una imperiosa necesidad la protección de la ganadería en todo el territorio nacional, es que solicitamos acompañen con su voto el presente proyecto, que intenta y contribuye a paliar la difícil situación que atraviesa este sector.

*Irma A. García. – Alberto Cantero Gutiérrez.  
– Zulema B. Daher. – Luis B. Lusquiños.  
– Jorge L. Montoya. – Cipriana L. Rossi.  
– Enrique L. Thomas.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, se disponga el otorgamiento de un incentivo económico a los criadores de ganado bovino en las áreas productivas marginales de todo el territorio de la Nación, teniendo como parámetro el mapa regional de cada una de las provincias ganaderas. Asimismo se disponga la ampliación de los fondos disponibles del programa “Mas terneros”, que funciona en la órbita de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación.

*Irma A. García. – Alberto Cantero Gutiérrez.  
– Zulema B. Daher. – Luis B. Lusquiños.  
– Jorge L. Montoya. – Cipriana L. Rossi.  
– Enrique L. Thomas.*

#### CCXIII

**X CONGRESO ARGENTINO DE INGENIERÍA RURAL  
Y II DEL MERCOSUR A DESARROLLARSE  
DEL 1º AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009  
EN LA CIUDAD DE ROSARIO (SANTA FE)**

**(Orden del Día N° 1.620)**

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Rossi (A.O.), por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el X Congreso Argentino de Ingeniería Rural y II del Mercosur, que se realizarán en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, entre el 1º y el 4 de septiembre de 2009; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 9 de diciembre de 2008.

*Alberto Cantero Gutiérrez. – Rubén D. Sciutto.  
– Irma A. García. – Mario R. Ardid. – José A. Arbo. – Claudia A. Bernazza. – Ana Berraute. – Susana M. Canela. – María A. Carmona. – Zulema B. Daher. – Graciela G. de la Rosa. – María I. Diez. – Patricia S. Fadel. – Susana R. García. – Ruperto E. Godoy. – Eduardo E. Kenny. – Luis B. Lusquiños. – María E. Martín. – Antonio A. Morante. – Carlos Urlich. – Lisandro A. Viale. – Mariano F. West.*

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el X Congreso Argentino de Ingeniería Rural y II del Mercosur, que se realizarán en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, desde el 1º al 4 de septiembre de 2009.

*Agustín O. Rossi.*

##### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Rossi (A.O.), cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Alberto Cantero Gutiérrez.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La continua y creciente expansión del sector rural en términos geográficos, demográficos, productivos, tecnológicos, políticos y económicos lo posiciona como un eje importante del desarrollo territorial. Por su compleja trama de interrelaciones fluye el conocimiento como insumo y producto indispensable para la articulación de recursos, procesos, organizaciones y políticas. El territorio rural es un escenario complejo que exige de la reflexión y el debate continuo sobre sus posibilidades de desarrollo.

Se trata entonces de compartir ese conocimiento genuino, sólido, preciso, y por cierto, transformador de la vida de las comunidades para su desarrollo sustentable. El X Congreso Argentino de Ingeniería Rural y II del Mercosur será un buen ámbito para la participación de todos aquellos que quieran ser protagonistas de los permanentes e ineludibles cambios del sector. Un espacio donde la dimensión integradora permitirá avanzar hacia la búsqueda de soluciones específicas a problemas colectivos.

En este sentido, la Universidad Nacional de Rosario a través de la Secretaría de Extensión Universitaria y su Unidad de Vinculación Institucional con el Sector Agropecuario (UVISA), junto con la Facultad de Ciencias Agrarias y la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura, está organizando el X Congreso Argentino de Ingeniería Rural y II del Mercosur, que se realizará del 1º al 4 de septiembre de 2009 en el Hotel Aristón de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

El congreso cuenta con la declaración de interés del rector de la Universidad Nacional de Rosario, resolución 2.818/2008, de la Facultad de Ciencias Agrarias, resolución D.-1.972/2008 y de la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura, resolución 827/2008.

En el marco de la consigna “El compromiso de la ingeniería rural con el desarrollo territorial”, el congreso tiene como objetivos:

- Crear un espacio de difusión y debate a partir de los nuevos conocimientos científicos generados en relación a las diferentes áreas temáticas que se presentarán en el congreso.

- Establecer un ámbito adecuado para analizar y discutir logros, oportunidades y limitantes de las actividades profesionales asociadas con la ingeniería rural.

- Integrar en las discusiones a los actores de las diversas disciplinas, sectores públicos y privados relacionados con la especialidad, afianzando relaciones personales y de amistad.

- Generar ponencias de interés y difundirlas a diversos niveles para reforzar la ingerencia de esta especialidad de la profesión, alentando el uso de tecnologías eficientes y sustentables para el sector rural y las cadenas de valor agroindustriales.

- Mantener al CADIR como foro de constante revisión de la plataforma cognitiva en el área de la ingeniería rural o agrícola, garantizando una postura integradora, independiente y no dogmática.

Para poder cumplir con dichos objetivos, se han delimitado diferentes áreas temáticas que se encuentran divididas de la siguiente manera: mecanización y maquinaria agrícola, suelos, agua y manejo del medio ambiente, topografía, sistemas de información y agricultura de precisión, extensión y desarrollo rural, consumo y producción de energía, tecnología de poscosecha y agroindustria, infraestructura, logística y construcciones rurales, educación media y superior.

Pensar desde y con las disciplinas científicas que nutren la ingeniería rural, significa erigirla como transformadora de la realidad actual y futura. De aquí la relevancia del CADIR 2009, iniciativa que considero importante acompañar ya que recoge los problemas locales y mundiales emergentes, intentando dar respuestas a las nuevas demandas productivas, que seguramente redundarán en beneficios para todos los argentinos y contribuirán al desarrollo del país.

Por lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Agustín O. Rossi.*

## CCXIV

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN MADRES DE PLAZA DE MAYO Y MISIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS**

**(Orden del Día N° 1.621)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Perié (J.A.), por el que se expresa beneplácito por el convenio celebrado el día 7 de junio de 2008 entre la Fundación Madres de Plaza de Mayo y la provincia de Misiones, para la construcción de viviendas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el convenio celebrado el día 7 de junio del corriente año, entre la Fundación Madres de Plaza de Mayo y la provincia de Misiones, para la construcción de viviendas que se enmarcan dentro del Programa Sueños Compartidos destinadas a los sectores más vulnerables.

Sala de la comisión, 10 de diciembre de 2008.

*Margarita B. Beveraggi. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Gustavo M. Zavallo. – Daniel A. Brue. – Raúl O. Paroli. – Marta L. Osorio. – Hugo R. Acuña. – Silvia Augsburger. – Liliana A. Bayonzo. – Nélide Belous. – Norberto P. Erro. – Ruperto E. Godoy. – Manuel A. Morejón. – Osvaldo R. Salum. – Adela R. Segarra. – Gladys B. Soto.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Perié (J.A.), cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Margarita B. Beveraggi.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sueños Compartidos, programa que llevan adelante la Asociación Madres de Plaza de Mayo, ya está en marcha en distintos puntos de todo nuestro país, como en Neuquén, Resistencia y ahora Misiones, a los fines de cambiar y dignificar la vida de muchas personas.

El programa se diferencia a cualquier otro programa de viviendas ya que, las casas son construidas con gente de zonas marginales, quienes serán sus futuros propietarios. La construcción en la provincia de Misiones, será por etapas, donde en su primera fase constará entre 200 a 250 viviendas.

El nuevo barrio contará con toda la infraestructura necesaria, además de locales comerciales, polideportivo, escuelas, jardín de infantes y centros de salud.

La aplicación del Programa Sueños Compartidos será coordinada en la provincia de Misiones, por la unidad ejecutora dependiente de la Secretaría de Estado y de Coordinación de Gabinete, con la participación de la Municipalidad de Posadas como punto inicial y piloto, para luego ser aplicada en municipios del interior.

Las Madres de Plaza de Mayo después de que decidieron no volver hacer sus históricas marchas de la resistencia, que las aunaba en el mes de diciembre de cada año, con gestiones de autoridades de por medio, describieron la voluntad de llevar adelante proyectos en beneficio de los que menos tienen.

De esta manera las madres recomenzaron a levantar las banderas de sus hijos, donde muchos de ellos, comenzaron sus luchas en los mismos lugares donde ya se está desarrollando el Programa Sueños Compartidos

a fin de elevar la calidad y dignidad de los más carenciados.

Por lo aquí expuesto, solicito que acompañen con su firma la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Julia A. Perié.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por el convenio celebrado el día 7 de junio del corriente año, entre la Fundación Madres de Plaza de Mayo y la provincia de Misiones, para la construcción de viviendas que se enmarcan dentro del Programa Sueños Compartidos, destinados a los sectores más vulnerables.

*Julia A. Perié.*

#### CCXV

**EXPRESIÓN DE PREOCUPACIÓN POR LA DEMORA EN LA CONSTRUCCIÓN Y ENTREGA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL BARRIO “LOS CEIBOS - ASOCIACIÓN CIVIL” DE LA CIUDAD DE ZÁRATE (BUENOS AIRES)**

**(Orden del Día N° 1.622)**

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Beveraggi y otros, por el que expresa preocupación por la demora en la construcción de viviendas pertenecientes al barrio “Los Ceibos - Asociación Civil” de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su preocupación ante la demora que presenta la construcción y entrega de viviendas pertenecientes al barrio “Los Ceibos - Asociación Civil”, de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires, las que se ejecutan en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Subprograma Federal de Construcción de Viviendas con Municipios.

Sala de la comisión, 10 de diciembre de 2008.

*Margarita B. Beveraggi. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Gustavo M. Zavallo. – Daniel A. Brue. – Raúl O. Paroli. – Hugo*



*R. Acuña. – Horacio A. Alcuaz. – Silvia Augsburger. – Liliana A. Bayonzo. – Nélica Belous. – Norberto P. Erro. – Ruperto E. Godoy. – María F. Reyes. – Osvaldo R. Salum. – Gladys B. Soto.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Beveraggi, Bayonzo y Alcuaz, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Margarita B. Beveraggi.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El barrio “Los Ceibos Asociación Civil” es una asociación sin fines de lucro constituida el 8 de marzo de 2005, radicada en el partido de Zárate, provincia de Buenos Aires y cuyo objetivo principal es procurar el acceso de sus asociados a una vivienda propia. Se están construyendo 400 viviendas, a través del Programa Federal de Construcción de Viviendas.

A la fecha y habiendo transcurrido los plazos originalmente previstos, todavía no han concluido las obras de las viviendas propiamente dichas y de infraestructura programadas, retrasando en consecuencia, la adjudicación y entrega.

Según lo informado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Zárate, en la reunión desarrollada en la Comisión de Labor Legislativa del Honorable Concejo Deliberante el 27 de agosto pasado, donde asistieron representantes de barrio “Los Ceibos Asociación Civil”, la demora en la finalización de las obras se debe al retraso en la remisión de fondos destinados a tal fin.

A título informativo y como parte de estos fundamentos, adjunto a la presente anexos 1 y 2 con resolución 1.803 del Honorable Consejo Deliberante de Zárate de fecha 27 de agosto de 2008, donde se expresa la preocupación de los adjudicatarios de este plan.

Por lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Margarita B. Beveraggi. – Horacio A. Alcuaz. – Liliana A. Bayonzo.*

## CORRESPONDE A EXPEDIENTE

4.121-H.C.D.-335/08

VISTO:

La petición efectuada por “Barrio Los Ceibos Asociación Civil” (Dirección Provincial de Personas Jurídicas - matrícula 29.288 - legajo 135.024 / Registro

Municipal de Entidades Grupo “C” N° 185 conforme resolución 200 del D.E.M. de fecha 8 de julio de 2005) en el expediente 4.121-H.C.D.-335/08, iniciado en fecha 30 de julio de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del “Convenio Marco” celebrado entre la Municipalidad de Zárate y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación denominado Subprograma Federal de Construcción de Viviendas con Municipios, ratificado por este Concejo Deliberante mediante ordenanza 3.541, las partes signatarias acordaron emprender acciones conjuntas con el objeto de atender las necesidades habitacionales de Zárate, para lo cual se acordó la construcción en el partido de 700 viviendas e infraestructura propia con financiamiento del Estado nacional.

Que en fecha 12 de agosto de 2005, entre la citada Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, el Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Zárate, se celebró el “Convenio Particular” a través del cual nación, provincia y municipio acordaron los mecanismos tendientes a incluir las obras convenidas en el “Convenio Marco” en el “Programa Federal de Construcción de Viviendas - Subprograma Federal de Construcción de Viviendas con Municipios”, pactándose lo atinente a compromisos económico-financieros asumidos por cada parte, plazos de ejecución de las obras y cronograma general de desembolsos. entre otros.

Que en dicho marco convencional, y conforme las actuaciones administrativas obrantes en los expedientes municipales 4.121 - 1.749/05 y 4.121 - 4.060/05 se celebró en fecha 19 de agosto de 2005 entre la Municipalidad de Zárate y la empresa constructora DACEY S.A., el pertinente “Contrato de Obra” para la ejecución de un Plan de 400 (cuatrocientas) viviendas en la localidad de Zárate (módulo 1) conforme los pliegos de bases y condiciones legales generales y particulares correspondientes a la licitación pública 01/05 de la Municipalidad de Zárate.

Que la Municipalidad de Zárate, en el decreto 195/2005 (acto administrativo por el cual se convocó a la licitación pública 01/05) fijó las bases y criterios generales que se tendrían en cuenta en el proceso de adjudicación de viviendas, estableciendo que “los beneficiarios de este proyecto serán familias pertenecientes al personal obrero y empleados de instituciones radicadas en la ciudad de Zárate”.

Que en dicho ámbito normativo, el 6 de abril de 2006 se celebró entre la Municipalidad de Zárate y “Barrio Los Ceibos Asociación Civil”, un “Acta Acuerdo” donde se entabló una relación de colaboración mutua a los fines de participar en la etapa de preselección de las personas en condiciones de incorporarse como adjudicatarios a las mencionadas 400 viviendas (módulo 1) que se construyen en el partido de Zárate en el marco del arriba mencionado “Programa Federal de

Construcción de Viviendas Subprograma Federal de Construcción de Viviendas con Municipios”.

Que “Barrio Los Ceibos Asociación Civil” es una asociación civil sin fines de lucro constituida el 8 de marzo de 2005 y conformada, en su gran mayoría, por personal obrero que se desempeña en la empresa Toyota de Argentina S.A. radicada en el partido de Zárate, siendo su objeto principal procurar el acceso de sus asociados a una vivienda propia; propósito que se pretende materializar a través de la construcción de las citadas 400 viviendas por intermedio del Programa Federal de Construcción de Viviendas con financiamiento público del Estado nacional, sin perjuicio del financiamiento propio que los socios acordaron privadamente para solventar mayores superficies y mejores niveles de terminación por sobre los niveles básicos.

Que, al día de la fecha y habiendo transcurrido los plazos originalmente previstos todavía no han concluido las obras de construcción de las viviendas y de infraestructura programadas, retrasando en consecuencia, la adjudicación y entrega, no sólo total sino aún parcial, de las viviendas a los asociados de “Barrio Los Ceibos Asociación Civil” que resulten seleccionados.

Que la demora en la finalización de las obras, tiene su origen, entre otras causas, en el retraso del Estado nacional en la remisión de las partidas de fondos públicos destinados a tal fin, según lo informado por el arquitecto Alfredo Daniel Casadidio, titular de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal en la reunión desarrollada en la Comisión de Labor Legislativa de este honorable cuerpo el pasado 27 de agosto, donde asistieron los representantes de “Barrio Los Ceibos Asociación Civil” a cuyo pedido se realizó el encuentro.

Que “Barrio Los Ceibos” manifiesta la preocupación que envuelve a sus 400 asociados y sus familias –todos ellos con necesidades habitacionales–, quienes al día de la fecha, aún no pueden materializar su anhelo de acceder a la vivienda propia, ni tampoco tienen certidumbre de cuando ello finalmente ocurrirá.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

### **Resolución 1.803**

Artículo 1º – El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate comparte la preocupación e incertidumbre que envuelve a los socios de “Barrio Los Ceibos Asociación Civil” en lo que se refiere a la demora en la culminación de las obras de construcción de 400 viviendas e infraestructura (módulo 1) que se están ejecutando en el partido de Zárate en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Subprograma Federal de Construcción de Viviendas con Municipios con financiamiento a cargo del Estado nacional.

Art. 2º – El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate solicita al Estado nacional, por medio del organismo que corresponda, que disponga lo necesario a los fines de remitir en tiempo y forma las partidas de

fondos públicos previstas para financiar la ejecución de la referida obra y consecuentemente, permitir su terminación total en el menor tiempo posible para proceder a la entrega del total de las viviendas a los postulantes que resulten adjudicatarios.

Art. 3º – Remitir la presente, a los efectos arriba previstos a la señora presidente de la Nación, al señor ministro de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios de la Nación, al señor titular de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y al señor subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación.

Art. 4º – Remítase copia de la presente al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, al señor ministro de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, al señor subsecretario de Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y al señor intendente municipal del partido de Zárate.

Art. 5º – Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, a los nueve días del mes de octubre de dos mil ocho.

*Marcela Ferrabosco.*

Secretaria

*Manuel A. García Blanco.*

Presidente

### ANTECEDENTE

#### **Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su preocupación ante la demora que presenta la construcción y entrega de viviendas pertenecientes al barrio “Los Ceibos - Asociación Civil” de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires, las que se ejecutan en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Subprograma Federal de Construcción de Viviendas con Municipios.

*Margarita B. Beveraggi. – Horacio A. Alcuaz. – Liliana A. Bayonzo.*

### CCXVI

**EXPRESIÓN DE RECONOCIMIENTO  
POR EL DESEMPEÑO DE PILOTOS Y COPILOTOS  
PARTICIPANTES DE LA CARRERA DENOMINADA  
LA CARACAS, EL GRAN PREMIO DE AMÉRICA DEL SUR,  
REALIZADA DURANTE EL AÑO 1948 AL CELEBRARSE  
EL 60º ANIVERSARIO**

**(Orden del Día N° 1.623)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Deportes y de Peticiones, Poderes y Reglamento han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bisutti por el que se

dispone la entrega de medallas recordatorias a pilotos y copilotos que participaron en el año 1948 de la carrera denominada La Caracas, el Gran Premio de América del Sur, al cumplirse el LX aniversario de la misma; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar reconocimiento a los pilotos y copilotos señores: José Froilán González, Eusebio Semperena, Juan Otero y Luis Tollerutti, participantes de la carrera denominada La Caracas, el Gran Premio de América del Sur, realizada durante el año 1948 y que cumple el LX aniversario en el año 2008.

Arbitrar las medidas conducentes a fin de adquirir cuatro medallas conmemorativas de este evento para ser entregadas a los deportistas mencionados por la Comisión de Deportes de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Sala de las comisiones, 9 de diciembre de 2008.

*Guillermo A. Pereyra. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Genaro A. Collantes. – Ernesto S. López. – Ana Z. Luna de Marcos. – Julio E. Arriaga. – Pedro J. Azcoiti. – Margarita B. Beveraggi. – Delia B. Bisutti. – Graciela M. Caselles. – Jorge A. Cejas. – Roy Cortina. – Francisco J. Delich. – Mónica H. Fein. – Luis M. Fernández Basualdo. – Arturo M. Heredia. – Juan M. Irrazábal. – Daniel R. Kroneberger. – Rubén O. Lanceta. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Mario H. Martiarena. – Alejandro M. Nieva. – Héctor P. Recalde. – Jesús F. Rejal. – Juan C. Sluga. – Gustavo M. Zavallo.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Deportes y de Peticiones, Poderes y Reglamento, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Bisutti, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por los que los hacen suyos y así lo expresan.

*Guillermo A. Pereyra.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hacia muchos años que el Automóvil Club Argentino tenía la idea de hacer un Gran Premio Panamericano que llegara a Estados Unidos. Descartada la idea, en

tonces se trabajó sobre el Gran Premio de América del Sur dividido en dos tramos. El primero sobre 14 etapas hasta la ciudad de Caracas y 9.576 km de recorrido y el segundo de Lima a Buenos Aires con cinco etapas y 5.189 km. Oscar Gálvez ganó los tres primeros tramos, mientras Juan Manuel sufrió un notable atraso en la primer etapa que lo dejó en el lugar 79º, pero comenzó un notable trabajo de escalar posiciones que lo llevó a ganar la etapa La Paz-Arequipa. Al llegar a Lima se encontraron con una revolución que amenazaba acabar con la carrera y es así como se dispuso seguir sin darle descanso a los pilotos y en una leve curva hacia la izquierda Fangio volcó lo que le costó la vida a su acompañante, Daniel Urrutia. Los Gálvez siguieron ganando etapas y acumulando ventajas llevando varias horas de ventaja a los rivales más inmediatos. Al comenzar la 13ª etapa, Juan primero y Oscar más tarde, al intentar ayudar a su hermano, rompieron sus autos. Oscar continuó compitiendo empujado por un particular, lo que al no cruzar la meta por sus propios medios, se resolvió no darle entrada, lo que hizo que Domingo Marimón se llevara el triunfo.

Quizás, el poema más grande del automovilismo sudamericano haya sido el Gran Premio América del Sur. Un viaje atravesando los países de la Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. Rutas asfaltadas mezcladas con caminos de tierra, y hasta senderos que jamás habían sido transitados por automóviles. Llanos a nivel del mar entremezclados con altiplanos en alturas de más de 4.000 metros. Esta era la topografía que unía a pueblos desconocidos con las metrópolis sudamericanas.

La historia se inicia con un viejo sueño del señor Carlos P. Anesi –vicepresidente 1º del ACA y secretario general del Congreso Argentino de Vialidad–, cuando 10 años antes había escrito una hermosa obra titulada *La ruta panamericana*. Anesi pretendía con esta obra concientizar al público que un hombre común, sobre un automóvil común, podía viajar desde Buenos Aires a Nueva York.

La línea de la obra se dedicaba a distintas propuestas muy bien proyectadas diseñando una ruta internacional para realizar este trayecto.

De ahí se creó la meta de realizar una competencia por el trazado diagramado por Anesi para probar que este viaje era posible. El primer ensayo fue el Gran Premio Internacional del Norte, corrido en el año 1940. Partiendo desde Buenos Aires hasta Lima y el regreso. En el año 1942 se iba a realizar la competencia desde Caracas, pero la racionalización y una guerra limítrofe entre Perú y Ecuador hizo que la carrera no se pudiera concretar. La historia cuenta, que el señor Anesi hasta intentó gestionar diplomáticamente una tregua entre los países para que la carrera se llevara adelante, pero de más está decir que fracasó.

Tuvieron que pasar 6 años hasta que la idea de la competencia a Nueva York volviera a ser algo posible. Durante todo 1947 y 1948, se vuelven a estudiar las

posibilidades y se concreta una fecha de largada, invitando a los automóvil clubes sudamericanos a trabajar en conjunto.

Se descarta realizar un nuevo trayecto por caminos brasileños ya que según informaban las autoridades de aquel país, no estaba en condiciones de garantizar el apoyo a los participantes.

Originalmente, el trayecto de la carrera partía desde Caracas, atravesaba Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile para finalizar en la Argentina –ya que lo usual indica que la llegada se realiza en el país organizador– pero sobre la marcha se decidió invertir el diagrama por motivos económicos y agregar un regreso independiente desde Lima. Estadísticamente, la mayoría de las deserciones se producían en las primeras etapas y un gran porcentaje de los pilotos inscritos eran argentinos o vivían en el país. Si un piloto sufría un problema irreparable en el viaje de ida tenía dos opciones. Regresar a su ciudad o dirigirse a la ciudad de Lima para esperar la competencia de regreso a Buenos Aires.

Dentro del marco económico, otro argumento que impulsó el cambio del recorrido, fue que partiendo desde Caracas había que desplazar por barco gran cantidad de máquinas y esto aumentaba los costes de los pilotos por su viaje y estaba obligada en el extranjero.

Para premiar los competidores se subdividían la competencia total en tres trofeos. El primero, Trofeo Manuel Belgrano, se disputaba entre Buenos Aires y La Quiaca. El segundo, Trofeo Simón Bolívar, se disputaría entre Villazón y Caracas. El tercer trofeo sería bautizado como “General San Martín”, para el trayecto de regreso entre Lima y Buenos Aires. Igualmente en la práctica, eran dos carreras separadas: la ida a Caracas, y el regreso desde Lima.

La primera etapa para estos carros, estéticamente desvencijados por razones del acondicionamiento, pero en óptimas condiciones técnicas, se cumplió sobre un trazado exageradamente extenso, 1.692 kilómetros, entre Buenos Aires y Salta. El triunfo correspondió al ídolo gaucho Oscar Gálvez, en un carro Ford, luego de agotadoras 13 horas, 52 minutos y 47 segundos, a un promedio admirable para el estado de las carreteras de esa época: 121,800 kilómetros por hora.

Luego de transitar por Bolivia, Perú, Ecuador y Colombia (desde Pasto hasta Cúcuta) la etapa final, en el primer sentido de la carrera se programó entre Valera, ya en territorio venezolano y Caracas, con trazado de 677 kilómetros. El triunfo fue para el mendocino Víctor García, previo “permiso” del inolvidable Domingo Marimón, quien en su condición de piloto de mayor edad, ordenó la detención de todos los carros al presentarse, en aquella etapa hacia la capital venezolana, el accidente de Juan Gálvez, quien contó con la solidaridad de sus compañeros de competencia, para salir del contratiempo. Pero en Caracas todo el público anhelaba ver entrar triunfante a Oscar Gálvez –hermano de Juan– vencedor en siete de las 14 etapas iniciales.

Fue tan dura aquella travesía por América del Sur, que de 138 coches que partieron de la capital argentina, solamente 44 llegaron a Caracas. Como las normas permitían el reintegro, en el regreso a la capital bonaerense (segunda parte) de todos aquellos pilotos que como mínimo hubieran terminado en tiempo reglamentario la primera etapa (Buenos Aires-Salta), de Lima hacia Buenos Aires salieron 80 máquinas, de las cuales sólo 43 llegaron. El 11 de diciembre de 1948, toda la capital argentina se volcó a la avenida General Paz para vivir las últimas emociones de la increíble prueba. Las manos se enrojecieron aplaudiendo a Oscar Gálvez, ganador del tramo de regreso, 5.189 kilómetros en 47 horas, 20 minutos y 29 segundos. Había perdido la competencia hacia Caracas por ayudar a su hermano Juan, otro ídolo continental del automovilismo. Si el título del Gran Premio de América del Sur se hubiera otorgado por ambos trayectos, 14.765 kilómetros en total, Juan Gálvez habría sido el campeón con 170 horas, 19 minutos y 29 segundos, el mejor registro entre los únicos 26 pilotos que hicieron completo el recorrido. De un total de 19 jornadas, los hermanos Gálvez, auténticos íconos del automovilismo sudamericano en las décadas del cuarenta y del cincuenta, ganaron 17. Víctor García, fue vencedor parcial en Caracas y Juan Manuel Fangio en la jornada La Paz-Arequipa, como únicas excepciones.

Los pilotos inscritos para la competencia fueron 141 entre los que se destacaban además de los argentinos, peruanos, chilenos, uruguayos, venezolanos, bolivianos, italianos, españoles y hasta un portugués.

Fueron inscritos 141 participantes, de los cuales 119 eran argentinos, entre otros estaban inscritos: Juan Manuel Fangio, Oscar Gálvez, Juan Gálvez, Domingo Marimón, José Froilán González, Eusebio Marcilla, Adolfo Perazzo, Víctor García, Benedicto Campos, Arturo Kruuse, Alberto Fouillioux, Solveyra Tomkinson, Tadeo Taddía, Ricardo Risatti, Darío Ramona, Américo Giménez, Guido Maineri, Eusebio Semperana (copiloto de Mareghini, N° 141), Juan Otero (copiloto de Arturo Kruuse, N° 5), L. Tollerutti (copiloto de Américo Giménez, N° 60).

De los 141 participantes largaron 138 (tres no pudieron largar) y sólo 44 llegaron a completar los 9.579,4 km de Buenos Aires-Caracas:

Sin auspiciantes, sin escudería, las carreras eran casi por caballerosidad. Era un espectáculo para la gente que le gustaba el deporte, y no primaba lo monetario que está presente ahora en todas las cosas. De las carreras estaba fuera la plata y los pilotos eran casi todos mecánicos, ellos mismos preparaban sus autos porque no había escudería como ahora que son las marcas las que atienden los coches.

El “Gordo” o “Toscanito” Marimón, quizás uno de los pilotos más queridos y respetados entre sus camaradas, se llevó la victoria de la Buenos Aires-Caracas. Oscar Gálvez, sería por siempre recordado como el ganador moral de la carrera.



El Touring Club de Venezuela organizó un festival, para que con los aportes de los venezolanos le pudieran dar a Oscar Gálvez, un premio similar en dinero, al que hubiese ganado de no haber sido descalificado. Al premio renunció gentilmente, donándolo a los chicos carenciados de Venezuela.

Y cabe sobre el final una anécdota que habla de la moral y personalidad de quienes se disputaron el premio. Al inicio de la prueba, Fangio y Marimón habían acordado de palabra que si alguno resultaba ganador, dividiría el premio con el otro. ¿Por qué? Es que al inscribirse en la prueba, tanto el Chueco como Toscanito quisieron abaratar costos, y decidieron repartir los gastos de preparar ambos autos, y tanto las pérdidas como las ganancias serían soportadas por ambos. Terminada la competencia, Marimón lo llamó al Chueco para dividir el premio. Este gesto que enalteció su persona, selló la amistad que hasta sus últimos días Marimón tuvo con Juan Manuel, y habla a las claras de la diferencia entre el automovilismo de aquellos tiempos y el de nuestros días.

“La Caracas” fue una competencia que unió al continente como ninguna gestión diplomática fue capaz de lograr. La “gran carrera”, demostró muchas realidades, muchas diferencias. Pero por sobre todo, que era posible que países tan distantes se puedan unir en pos de un objetivo común y sin los medios de comunicación adecuados como los de hoy.

Esta carrera, prácticamente olvidada en su esencia y poco homenajeada fuera del ámbito automovilístico, es un símbolo del esfuerzo sudamericano para la integración continental que hoy, con todos los adelantos tecnológicos, parece más lejano que nunca, por lo tanto considero atinado que esta Cámara brinde su homenaje a estos grandes deportistas.

Por todo lo expuesto precedentemente es que solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Delia B. Bisutti.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Que la Comisión de Deportes haga entrega de una medalla recordatoria como reconocimiento a los pilotos y copilotos: José Froilán González, Eusebio Semperana, Juan Otero, Luis Tollerutti, participantes de la carrera realizada en 1948, denominada “La Caracas” el Gran Premio de América del Sur, al cumplirse sesenta años de la misma.

*Delia B. Bisutti.*

#### CCXVII

##### REIVINDICACIÓN DEL DERECHO DE HUELGA, DERECHO HUMANO DE SEGUNDA GENERACIÓN, COMO MEDIO DE AUTOTUTELA COLECTIVA DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

(Orden del Día N° 1.630)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Recalde por el que se reivindica el derecho de huelga, derecho humano de segunda generación como medio de autotutela colectiva de los intereses y derechos de los trabajadores; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que el derecho de huelga, como derecho humano, constituye un medio legítimo de autotutela colectiva de los intereses y derechos de las trabajadoras y de los trabajadores.

Sala de la comisión, 16 de diciembre de 2008.

*Héctor P. Recalde. – Delia B. Bisutti. – Elisa B. Carca. – César A. Albrisi. – Octavio Argüello. – Sergio A. Basteiro. – José M. Córdoba. – Claudia Gil Lozano. – Juan D. González. – Juan C. D. Gullo. – Griselda N. Herrera. – Daniel R. Kronenberger. – Claudio R. Lozano. – Ana Z. Luna de Marcos. – Juan M. Pais. – Juan A. Salim. – Juan H. Sylvestre Begnis.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Recalde por el que se reivindica el derecho de huelga, derecho humano de segunda generación, como medio de autotutela colectiva de los intereses y derechos de los trabajadores. Luego de su estudio resuelve despatcharlo favorablemente como proyecto de declaración.

*Héctor P. Recalde.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados*

RESUELVE:

Reivindicar el derecho de huelga, derecho humano de segunda generación, como medio de autotutela

colectivo de los intereses y derechos de los trabajadores.

*Héctor P. Recalde.*

### CCXVIII

V EDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS  
EN DESARROLLO SANTA FE SUR –EMPRENDESS–  
A REALIZARSE LOS DÍAS 29 Y 30 DE NOVIEMBRE  
DE 2008 EN SANTA FE

**(Orden del Día N° 1.646)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Economías y Desarrollo Regional ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Rossi (A. O.), por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la V Edición de Emprendimientos Productivos en Desarrollo Santa Fe Sur –Emprendess–, a realizarse los días 29 y 30 de noviembre de 2008, en la provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### **Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la V Edición de Emprendimientos Productivos en Desarrollo Santa Fe Sur –Emprendess–, que se realizó los días 29 y 30 de noviembre de 2008, en la provincia de Santa Fe.

Sala de la Comisión, 16 de diciembre de 2008.

*María G. de la Rosa. – Eva García de Moreno. – Susana R. García. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Claudia A. Bernazza. – Susana M. Canela. – Graciela M. Caselles. – María C. Cremer de Busti. – Eduardo L. Galantini. – María T. García. – Nancy S. González. – María E. Martín. – Laura G. Montero. – María de los Angeles Petit. – Agustín A. Portela. – Ciprina L. Rossi. – Juan A. Salim. – Juan A. Ulrich. – José A. Vilariño.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Economías y Desarrollo Regional ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Rossi (A. O.), por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la V Edición de Emprendimientos Productivos en Desarrollo Santa Fe Sur –Emprendess–, que se realizó los días 29 y 30 de noviembre de 2008, en la provincia de Santa Fe. Luego de su análisis, la comisión ha creído conveniente dictaminarlo con modificaciones. La misma cree innecesario abundar

en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*María G. de la Rosa.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Emprendimientos Productivos en Desarrollo Santa Fe Sur, Emprendess, es un proyecto que nace de una iniciativa interinstitucional desarrollada por la comuna de María Teresa y el centro económico local, junto a todas las entidades educativas e intermedias del pueblo, cuyo objetivo fundamental es promover el desarrollo económico, social y cultural de la comunidad y la región, fortaleciendo el mapa empresarial existente e incentivando el nacimiento de nuevos emprendimientos productivos, generadores de puestos de trabajo, favoreciendo la profundización de la identidad productiva y cultural territorial, mediante la realización de una feria de emprendedores locales y regionales en la que se articulen actores públicos y privados.

Durante los días 29 y 30 de noviembre se realizará por quinto año consecutivo esta feria de emprendedores productivos del sur de la provincia de Santa Fe y la región, en la cual se combinan instancias de capacitación, transferencia de conocimientos e intercambio de información con espacios de exposición de productos elaborados en la región. Cabe destacar el trabajo conjunto y mancomunado que toda la comunidad realiza para hacer posible año tras año la realización de Emprendess.

Entre los objetivos específicos que los organizadores se han propuesto podemos mencionar:

–Promover el desarrollo territorial sustentable en el largo plazo a partir de la organización de una herramienta concreta para el fortalecimiento del mapa productivo regional que combine elementos de exposición y de capacitación.

–Favorecer el intercambio de información, la transferencia tecnológica y la capacitación de todos los actores del sector productivo regional y local.

–Incrementar las oportunidades de autosustentabilidad a los grupos sociales más vulnerables y favorecer la creación de nuevos puestos de trabajo.

–Difundir los productos elaborados en la región, favorecer la detección de nuevos mercados y la ampliación de las oportunidades, a través de la concreción de nuevos contactos comerciales.

–Integrar los distintos eslabones de la cadena de valor existentes en la producción local y regional y favorecer su interconexión, a través de la confluencia en un ámbito común de participación.

–Incentivar el surgimiento de ideas productivas innovadoras en los emprendedores reales y potenciales.

–Promover la identidad e integración de niños y jóvenes a la sociedad, a través de un proyecto en el que interactúan todas las entidades vinculadas al desarrollo social (escuelas, instituciones culturales, asociaciones civiles, empresas, organismos de gobierno).

–Despertar el interés de los más chicos en las actividades vinculadas con las artes y los oficios productivos.

Considero importante acompañar y alentar la organización de este tipo de eventos que hacen al desarrollo local y regional, permitiendo el fortalecimiento de los lazos comunitarios y el desarrollo productivo de región.

Por lo expuesto, solicito la aprobación de este proyecto de resolución.

*Agustín O. Rossi.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización de la V Edición de Emprendimientos Productivos en Desarrollo Santa Fe Sur, Emprendess, que se desarrollará en la localidad de María Teresa, provincia de Santa Fe, los días 29 y 30 de noviembre del corriente año.

*Agustín O. Rossi.*

#### CCXIX

#### DÍA UNIVERSAL DE LA INFANCIA

#### (Orden del Día N° 1.649)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se expresa adhesión al Día Universal del Niño, a realizarse el día 20 de noviembre; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su adhesión al Día Universal de la Infancia, a realizarse el 20 de noviembre de cada año, fecha en que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre los Derechos del Niño en 1959 y la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989.

Sala de la comisión, 16 de diciembre de 2008.

*Juliana Di Tulio. – Silvia Storni. – Cynthia L. Hotton. – Silvia Augsburger. – Elisa B. Carca. – Julio E. Arriaga. – Claudia A. Bernazza. – Ana Berraute. – Lia F. Bianco. – Remo G. Carlotto. – Graciela M. Caselles. – Victoria A. Donda Pérez. – Paulina E. Fiol. – Elda R. Gerez. – Claudia F. Gil Lozano. – Nancy S. González. – Paula C. Merchán. – Beatriz Rojkés de Alperovich.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se expresa adhesión al Día Universal del Niño, a realizarse el día 20 de noviembre; ha entendido pertinente modificarlo en una cuestión formal, por lo demás cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Juliana Di Tulio.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 20 de noviembre se celebra en todo el mundo el Día Universal de la Infancia y el 17° aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada en 1989.

Ratificada por 192 países, la Convención sobre los Derechos del Niño supuso un hito, pues desde su aprobación la infancia es considerada, no como objeto de protección, sino como sujeto de pleno derecho. Un enfoque de desarrollo basado en los derechos de la infancia contribuye a que se produzcan las transformaciones sociales, económicas y jurídicas necesarias para hacer del mundo un lugar más justo y habitable.

Sin embargo, la Convención sobre los Derechos del Niño sigue siendo un documento insuficientemente conocido y los derechos que recoge aún distan mucho de convertirse en realidad en numerosos rincones del planeta. Días como el 20 de noviembre sirven para recordar que los derechos de la infancia están ratificados pero no garantizados.

Desgraciadamente se siguen violando diariamente los derechos de millones de niños y niñas en todos los países del mundo, y son muchos los retos que quedan hoy día y que se reflejan en estas cifras:

1 de cada 4 niños y niñas vive en condiciones de extrema pobreza, en familias con ingresos menores a 1 euro diario.

1 de cada 12 niños y niñas muere antes de cumplir los 5 años.

Más de 120 millones de niñas y niños en edad escolar no asisten a la escuela, en su mayoría niñas. Cada minuto, un/a niño/a muere por una enfermedad vinculada al sida. Actualmente hay 15 millones de niños y niñas que han perdido a sus progenitores a causa del sida.

300.000 niños y niñas están sirviendo a gobiernos o fuerzas rebeldes como soldados.

Más de 1,8 millón de niños y, sobre todo, niñas están sometidos a la explotación sexual.

*Un año más en la Convención: la aplicación de los derechos de los menores en nuestra sociedad*

El Consejo General del Poder Judicial, el IUNDIRIA (Instituto Universitario de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia) y UNICEF, pusieron en marcha en 2003 un convenio de colaboración mutua que tiene como objetivo sensibilizar a los jueces y magistrados en la defensa de los derechos y protección de los menores.

“Un año más en la convención: la aplicación de los derechos de los menores en nuestra sociedad”, el curso que hoy se inaugura y se desarrolla a lo largo de los días 20, 21 y 22 de noviembre, pretende ser una revisión de la Convención de los Derechos del Niño en aquellos ámbitos en los que el Poder Judicial tiene un papel relevante: derechos de los inmigrantes, derecho a la sanidad, derecho a la educación, y también en el ámbito del menor y la justicia penal.

En el ámbito de los derechos de los inmigrantes, se abordará la situación de los menores extranjeros en España, especialmente aquellos cuyos padres están en situación irregular, y también de los menores no acompañados. El mensaje de UNICEF reforzará la idea de que los inmigrantes son niños y niñas antes que inmigrantes, y que la convención y la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor (LOPJM) hacen responsables al país en el que se encuentran de su protección y de la garantía de sus derechos.

En el ámbito del derecho a la sanidad, se abordarán los problemas de salud que afectan a nuestros niños y niñas (obesidad, anorexia, bulimia), desde diferentes perspectivas. El mensaje de UNICEF se centrará en dos temas fundamentales: la promoción y apoyo de la lactancia materna, por ser un derecho que no está suficientemente protegido, y la eliminación de la deficiencia de yodo.

En el ámbito del derecho a la educación, se examinarán los grandes temas que afectan a los niños y niñas españoles: el fracaso escolar, la calidad de la educación, la integración de inmigrantes en el sistema educativo y la igualdad de género, entre otros.

En 1956, la Asamblea General de Naciones Unidas recomendó que se instituyera en todos los países un Día Universal del Niño, que se consagrara a la fraternidad y a la comprensión entre los niños y las niñas del mundo entero y se destinaría a actividades propias para promover el bienestar de los niños del mundo.

El 20 de noviembre se conmemora la fecha en que la Asamblea General aprobó la Declaración sobre los Derechos del Niño en 1959 y la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989. Por ello, el 20 de noviembre ha pasado a ser el Día Universal de los Niños y las Niñas.

*La Convención sobre los Derechos del Niño*

Ya han transcurrido dieciocho años desde que se aprobó dicha convención y todos los países del mundo (salvo Estados Unidos y Somalia) la han ratificado, convirtiéndose así en el instrumento de derechos humanos más ampliamente refrendado en la historia de la humanidad.

A pesar de este hecho, sabemos que desgraciadamente se siguen violando diariamente los derechos de millones de niños y niñas en todos los países del mundo y, por lo tanto, todas las instituciones públicas y privadas, por un lado, y la sociedad civil, por otro, deben responder a este reto y seguir luchado para que la convención se convierta en una realidad en beneficio de los niños y niñas del mundo. Para esta movilización de toda la sociedad, tanto nacional como internacional, sigue siendo una prioridad el artículo 42 de dicha convención, el cual compromete a los Estados Partes a dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la convención por medios eficaces y apropiados, tanto a los adultos como a los niños.

El Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño recuerda los principios fundamentales de las Naciones Unidas y las disposiciones precisas de algunos tratados y declaraciones relativos a los derechos humanos; reafirma la necesidad de proporcionar a los niños cuidado y asistencia especiales en razón de su vulnerabilidad; subraya de manera especial:

1. La responsabilidad primordial de la familia por lo que respecta a la protección y a la asistencia.
2. La necesidad de una protección jurídica y no jurídica de los niños.
3. La importancia del respeto de los valores culturales de la comunidad del niño o la niña; el papel crucial de la cooperación internacional para que los derechos de los niños se hagan realidad

En 1954 la Asamblea General recomendó (resolución 836 [IX]) que se instituyera en todos los países un día universal del niño, que se consagrara a la fraternidad y a la comprensión entre los niños del mundo entero y se destinaría a actividades propias para promover el bienestar de los niños del mundo, y sugirió a los gobiernos que celebraran el día en la fecha que cada uno de ellos estimara conveniente. El 20 de noviembre se conmemora la fecha en que la Asamblea aprobó la Declaración de los Derechos del Niño en 1959 y la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989.

En septiembre de 2000, durante la Cumbre del Milenio, los líderes mundiales elaboraron los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), que abarcan



desde la reducción a la mitad de la pobreza extrema hasta la detención de la propagación del VIH/sida y la consecución de la enseñanza primaria universal para el año 2015. Aunque los Objetivos del Milenio están dirigidos a toda la humanidad, se refieren principalmente a la infancia. El UNICEF nota que seis de los ocho objetivos incumben directamente a la infancia y que la realización de los dos últimos también traerá mejoras fundamentales a las vidas de los niños y niñas. (Objetivos de Desarrollo del Milenio, UNICEF.)

El día 20 de noviembre ha quedado institucionalizado como Día Internacional de los Derechos del Niño, o Día Universal de la Infancia. Es una fecha que nos hace recordar que un niño no es solamente un ser frágil que necesita que se le proteja, sino también una persona que tiene el derecho a ser educado, cuidado y protegido dondequiera que haya nacido. ¡Y es más! un niño es una persona que tiene el derecho a divertirse, a aprender y a expresarse. Todos los niños tienen el derecho de ir a la escuela, a recibir cuidados médicos, y a alimentarse para garantizar su desarrollo en todos los aspectos.

Convenir significa estar de acuerdo acerca de algo y tomar una responsabilidad ante lo que se “conviene”.

La Convención de los Derechos del Niño es un conjunto de normas acordadas que deben respetar todos los países que la firmaron y ratificaron.

Esta convención fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Sus artículos proponen nuevos aportes a los contenidos en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959. Y fundamentalmente avanza en el aspecto jurídico, al hacer a los Estados firmantes “jurídicamente” responsables de su cumplimiento. En esta misma fecha, ya en 1959, la Asamblea General (resolución 836 [IX]), recomendó que se instituyera en todos los países un día universal de niño, en el que se consagrara a la fraternidad y a la comprensión entre los niños del mundo entero, y se destinara a actividades propias para promover el bienestar de los niños del mundo.

Y en este mismo año, el 20 de noviembre, se aprobó la Declaración de los Derechos del Niño. Y desde entonces, en todo el mundo, se celebra en esta fecha el Día Universal del Niño.

Una reflexión en el adulto para que perciba que tiene algo que cambiar en su forma de ser o comportarse. Por otro lado, se expone la posición crítica de la infancia para que no dé por “normales o buenos” ciertos comportamientos sociales. En otras palabras, pretende hacer patente que, para que los niños puedan crecer bien, los mayores tienen algo que hacer, tienen que cambiar... ¡También tienen que crecer!, implicar a todos, infancia, adolescencia, juventud, adultos y mayores en este compromiso y acontecimientos. Extender esta conciencia al mayor número posible de personas en la sociedad. Compartir la filosofía del lema y exigir más cumplimiento de la convención. Hacer manifiesto de que todos estamos en un necesario y permanente

proceso de cambio, crecimiento y maduración personal y social. Dejar claro que siempre se necesita cambiar algo. Que debemos buscar siempre el crecimiento. Rehacer planteamientos de forma permanente. Provocar la reflexión en el mundo infantil y en el adulto, pero desde los ojos de las niñas y de los niños sobre situaciones o prejuicios que no son acordes con los derechos infantiles ni con los derechos humanos.

Está claro que son los niños los protagonistas y el centro de los objetivos en cuanto a la aplicación de sus derechos. Son ellos los beneficiarios más importantes. Pero está claro también que dependerá de la edad del niño su interés por las cuestiones relativas a los derechos, así como de la manera en que los padres y/o educadores aborden el tema con él. Ayudar a los niños a que comprendan sus derechos no es una tarea tan fácil. Pero es una tarea de todos. No significa que haya que obligarlos a tomar decisiones ni posiciones para las que no están preparados en razón de su edad. Es necesario que los padres y/o educadores vayan abordando el tema pasito a pasito con el niño, dando prioridad a los derechos que estén en consonancia con el nivel de su desarrollo. Es decir, se debe evitar mencionar o discutir cuestiones que los niños no entiendan, respetando sus limitaciones y no insistiendo cuando el niño no demuestre interés.

El interés y la respuesta al tema dependerán mucho de la edad que tenga el niño. Habrá variaciones de opinión entre un niño que tenga 3, 6, 9 o 12 años de edad.

La enseñanza por parte de los padres debe ser impartida de forma natural y no siempre y solamente de una forma verbal, y sí con ejemplos que puedan ser introducidos en la vida diaria, a la vez que lo haga saber al hijo de sus derechos. Es decir, que la educación que los padres den a sus hijos considere sus derechos más básicos.

Ayudar a los hijos a comprender sus derechos no quiere decir que ellos dejan que tener responsabilidades y compromisos. Ejemplo: el derecho a la igualdad favorece a tu hijo pero también a los niños de su entorno y a los demás. Con el derecho de opinar ocurre lo mismo. Y así sigue con los demás. Demostrar, con actos y palabras, que tu hijo tiene derechos le propiciará una base sólida para que su vida se desarrolle en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

Aprobada el 20 de noviembre de 1959, esta declaración reconoce por primera vez la ciudadanía de los niños y niñas y se tienen en cuenta tres aspectos fundamentales:

—El derecho de ser protegido frente a ciertas clases de conducta (abandono, malos tratos, explotación).

—El derecho de acceder a ciertos beneficios y servicios (educación, atención sanitaria, seguridad social).

–El derecho a realizar ciertas actividades y a participar en ellas.

La declaración consta de 54 artículos y vienen agrupados y enumerados de la siguiente forma:

- Derecho a la igualdad.
- Derecho a la protección.
- Derecho a la identidad y a la nacionalidad.
- Derecho a tener una casa, alimentos y atención.
- Derecho a la educación y a la atención al disminuido.
- Derecho al amor de los padres y la sociedad.
- Derecho a la educación gratuita y a jugar.
- Derecho a ser el primero en recibir ayuda.
- Derecho a ser protegido contra el abandono y la explotación.
- Derecho a crecer en solidaridad, comprensión y justicia entre los pueblos.

*Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959*

Artículo 1º – El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

Art. 2º – El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Art. 3º – El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

Art. 4º – El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social.

Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal.

El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Art. 5º – El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

Art. 6º – El niño, para el pleno desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión.

Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en

un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia.

Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

Art. 7º – El niño tiene derecho a recibir educación que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

Art. 8º – El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

Art. 9º – El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata.

No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

Art. 10. – El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa, o de cualquiera otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

En la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por ley 26.378, en sus artículos establece: Artículo 7º – Niños y niñas con discapacidad: 1. Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas. 2. En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño. 3. Los Estados Partes garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración

teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho. Artículo 8° –Toma de conciencia: 1. Los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para: *a)* sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas; *b)* luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida; *c)* promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad. 2. Las medidas a este fin incluyen: *a)* poner en marcha y mantener campañas efectivas de sensibilización pública destinadas a: i) fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas con discapacidad; ii) promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas con discapacidad; iii) promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y de sus aportaciones en relación con el lugar de trabajo y el mercado laboral; *b)* fomentar en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre todos los niños y las niñas desde una edad temprana, una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad; *c)* alentar a todos los órganos de los medios de comunicación a que difundan una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con el propósito de la presente convención; *d)* promover programas de formación sobre sensibilización que tengan en cuenta a las personas con discapacidad y los derechos de estas personas. Artículo 18 –Libertad de desplazamiento y nacionalidad: 1. Los Estados Partes reconocerán el derecho de las personas con discapacidad a la libertad de desplazamiento, a la libertad para elegir su residencia y a una nacionalidad, en igualdad de condiciones con las demás, incluso asegurando que las personas con discapacidad: *a)* tengan derecho a adquirir y cambiar una nacionalidad y a no ser privadas de la suya de manera arbitraria o por motivos de discapacidad; *b)* no sean privadas, por motivos de discapacidad, de su capacidad para obtener, poseer y utilizar documentación relativa a su nacionalidad u otra documentación de identificación, o para utilizar procedimientos pertinentes, como el procedimiento de inmigración, que puedan ser necesarios para facilitar el ejercicio del derecho a la libertad de desplazamiento; *c)* tengan libertad para salir de cualquier país, incluido el propio; *d)* no se vean privadas, arbitrariamente o por motivos de discapacidad, del derecho a entrar en su propio país. 2. Los niños y las niñas con discapacidad serán inscritos inmediatamente después de su nacimiento y tendrán desde el nacimiento derecho a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y ser atendidos por ellos.

Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, y la importancia de este día, es que solicito que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

*Ivana M. Bianchi.*

## ANTECEDENTE

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su adhesión al Día Universal del Niño, a realizarse el 20 de noviembre de cada año, fecha en que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre los Derechos del Niño en 1959 y la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989.

*Ivana M. Bianchi.*

## CCXX

**ENCUENTRO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR  
A DESARROLLARSE LA TERCERA SEMANA  
DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, A PARTIR DE 2009,  
EN LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA (BUENOS AIRES)**

**(Orden del Día N° 1.652)**

### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de la Tercera Edad ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Serebrinsky, Alvaro, Cuevas, Díaz Roig, Erro y Prieto, por el que declara que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, declare de interés nacional, cultural y turístico a las actividades previstas para la celebración del Encuentro Nacional del Adulto Mayor, arbitrando las medidas necesarias para su promoción y festejo. Dicho evento se realizará la tercera semana de septiembre hasta el 20 inclusive del mismo mes, de cada año, a partir de 2009, en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 16 de diciembre de 2008.

*María A. González. – Mario A. Santander. –  
María V. Linares. – Hilda Aguirre. – Hugo  
O. Cuevas. – Susana E. Díaz. – Claudia F.  
Gil Lozano. – Mario Martiarena. – Silvia  
Storni.*

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, declare de interés nacional, cultural y turístico a las actividades previstas

para la celebración del Encuentro Nacional del Adulto Mayor, arbitrando las medidas necesarias para su promoción y festejo. Dicho evento se realizará la tercera semana de septiembre hasta el 20 inclusive del mismo mes, de cada año, a partir de 2009, en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

*Gustavo E. Serebrinsky. – Héctor J. Alvaro.  
– Hugo O. Cuevas. – Juan C. Díaz Roig. –  
Norberto P. Erro. – Hugo N. Prieto.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de la Tercera Edad ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Serebrinsky, Alvaro, Cuevas, Díaz Roig, Erro y Prieto, por lo que cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*María A. González.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante el transcurso de la tercera semana de septiembre de cada año y a partir de septiembre de 2009, se celebrará el Encuentro Nacional del Adulto Mayor.

La finalidad de este proyecto es contribuir a crear un espacio dedicado exclusivamente a las personas jubiladas y pensionadas, donde durante el lapso de una semana y anualmente, puedan desarrollar diversas actividades recreativas, artísticas, campeonatos deportivos, eventos culturales, proyección de películas, debates, peñas, etcétera

Asimismo, durante dicho encuentro interdisciplinario se llevará a cabo un foro de jubilados y pensionados donde se debatirá y analizará la doctrina de seguridad social en el más amplio de sus conceptos, entre otros temas, culminando el 20 de septiembre de cada año. También se convocará a organismos internacionales con el objeto de tener la posibilidad de intercambiar diferentes experiencias.

Cabe señalar que en dicho foro participarán: organismos del Estado nacionales, provinciales y municipales con el objeto de fortalecer, dada la envergadura del sector, el concepto de federalismo, garantizando la participación de todas las provincias. También asistirán representantes de diferentes agrupaciones de jubilados y pensionados, asociaciones federales, asociaciones de representantes de trabajadores de nuestro país, asociaciones de centros de jubilados y pensionados, diversos centros de jubilados y pensionados, hogares de día, entre otros.

El propósito es debatir intensamente múltiples inquietudes y buscar soluciones para un sector de la población que lucha por la mejora de su calidad de vida, abarcando diversas áreas tales como: nutrición,

salud, vivienda, esparcimiento, políticas sociales y solución de conflictos, entre otros temas, incentivando su integración social.

El fin primordial que se pretende obtener a través de la celebración de este Encuentro Nacional del Adulto Mayor y la realización del Foro de Jubilados y Pensionados es valorarlos, acompañarlos y promover el respeto a sus derechos, rescatando la dignidad de estos adultos mayores frente a sus familias y propiciando su participación en la vida comunitaria.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Gustavo E. Serebrinsky. – Héctor J. Alvaro.  
– Hugo O. Cuevas. – Juan C. Díaz Roig. –  
Norberto P. Erro. – Hugo N. Prieto.*

#### CCXXI

#### PRONUNCIAMIENTO

**Sr. Presidente** (Fellner). – En consideración.

Se va a votar.

– Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Quedan sancionados los respectivos proyectos de resolución y declaración.<sup>1</sup>

Se harán las comunicaciones pertinentes.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Obiglio.** – Quiero dejar constancia del voto negativo del bloque PRO a los órdenes del día números 1.395 y 1.610.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se consignará su voto, señor diputado.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Donda Pérez.** – Quiero dejar constancia de mi voto negativo respecto de los órdenes del día números 1.489, 1.398 y 1.481.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Así se consignará, señora diputada.

#### 14

#### PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DE DECLARACIÓN CON TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

**Sr. Presidente** (Fellner). – Corresponde considerar los proyectos cuyo tratamiento sobre tablas fue aprobado en esta sesión, que

<sup>1</sup> Ver el texto de las sanciones en el Apéndice. (Página 928.)



corresponden a los expedientes 35-D.-2009, 154-D.-2009, 61-D.-2009, 212-D.-2009, 213-D.-2009, 215-D.-2009, 216-D.-2009, 449-D.-2009, 26-D.-2008, 669-D.-2009, 650-D.-2009, 239-D.-2008 y 423-D.-2009.

## I

### HOMENAJE A LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1949 POR EL 60º ANIVERSARIO DE SU SANCIÓN

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Rendir homenaje a la Constitución Nacional de 1949, al conmemorarse el 60º aniversario de su sanción el 11 de marzo de 2009.

*Antonio A. M. Morante.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

##### I. *¿Cuáles son sus antecedentes internacionales?*

Mediante la reforma de 1949 la República Argentina incorporó a su Constitución los llamados derechos de segunda generación que caracterizan al constitucionalismo social y estableció la igualdad jurídica del hombre y la mujer, entre otras reformas.

La inclusión en 1949 de los derechos sociales o de segunda generación en la Constitución Argentina, fue parte de un movimiento universal llamado constitucionalismo social, iniciado con la sanción de la Constitución de México de 1917, resultado directo de la Revolución Mexicana y, en Alemania, con la Constitución de la República de Weimar en 1919.

La creación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1919, con dirección tripartita de gobiernos, sindicatos y empleadores, y las invocaciones del Preámbulo de su Constitución, de validez mundial, fueron un factor que fortaleció el reclamo de los trabajadores de todo el mundo de incluir los derechos sociales en las Constituciones nacionales. Prácticamente todas las Constituciones del mundo, reorganizaron sus textos, para recoger los derechos y garantías que caracterizaron al constitucionalismo social y reorganizar el Estado para orientarlo activamente hacia esos fines.

El constitucionalismo social es una consecuencia de la Revolución Industrial, la aparición de la clase obrera, y su organización en sindicatos y partidos obreros, para reclamar por los derechos específicos del trabajo. El constitucionalismo social y la constitución del estado de bienestar que caracterizó al siglo XX son proceso indisolubles. El derecho del trabajo se constituyó en el eje central del estado de bienestar. En Estados Unidos el proceso fue más conocido como *new deal*, término que

traducido literalmente significa “nuevo pacto”, pero que se aproxima más a la idea de nuevo contrato social.

El principio medular del constitucionalismo social es la justicia social, entendida como la necesidad de superar las declaraciones puramente formales de derechos humanos, para otorgar al Estado un rol activo con el fin de garantizar que los derechos constitucionales sean realmente disfrutados por todos los ciudadanos.

El constitucionalismo social excede el campo del derecho del trabajo para incluir normas económicas, sociales y culturales. Entre las normas económicas, se destacan las nociones de función social de la propiedad y economía social de mercado. Entre las normas sociales, se destacan las garantías específicas sobre vivienda, salud, seguridad social, ancianidad. Entre las normas culturales, la garantía de una educación pública y gratuita.

Luego de 1930 varias provincias argentinas reformaron sus Constituciones para incorporar las nuevas tendencias del constitucionalismo social (San Juan, Entre Ríos, Buenos Aires, etcétera) y los reclamos para reformar la Constitución de 1853 fueron cada vez más numerosos.

##### II. *¿Cuál es su singularidad?*

La Constitución de 1949 (CN 1949) marcó institucionalmente el hito más alto de la conciencia nacional. Expresó la voluntad soberana de romper con un modelo político de dependencia que inevitablemente impedía la industrialización y la equidad social. Fue un intento de plasmar un proyecto de nación independiente y dejar atrás una Argentina semicolonial agroexportadora, cambiando la estrategia de atarse al carro del imperio inglés que por largas décadas sus sectores dominantes habían implementado.

La Constitución Nacional de 1949, en su artículo 40, sentó las bases de un modelo de Estado-Nación que preservaba para sí las riquezas naturales (petróleo, gas, minerales). Pero el artículo 40 sólo cobra sentido como parte de una concepción más integral de economía política que se incorporó en el capítulo IV. Allí se establecían tres principios: que la propiedad tenía una función social, que el capital debía estar al servicio de la economía nacional y que el Estado podía intervenir en la actividad económica. Se consagraba en el texto constitucional una concepción política de organización del Estado y de ordenamiento de los factores de la economía con un claro destino: una distribución equitativa de la riqueza o justicia social, como quiera llamársela.

En su artículo 38 la Constitución de 1949 planteó un cambio cardinal sobre la propiedad privada: De la concepción vigente de resguardo absoluto a la propiedad privada se concibió que la propiedad estaba sometida también al interés general y que por lo tanto debían resguardarse coordinadamente otros derechos. En una Argentina con vastos y ricos territorios en manos de una minoría, se sentaban así las bases de la discusión de la tenencia y de la renta de la tierra.

Además, de manera anticipatoria a los cambios que a nivel financiero internacional pusieron en marcha los acuerdos de Bretton Woods –con la creación del FMI y del Banco Mundial–, la Constitución Nacional de 1949 introdujo en su artículo 39 el concepto que el capital debía estar al servicio de la economía nacional y del bienestar general.

También en su artículo 68 la Constitución Nacional de 1949 promovió la defensa del ahorro y el capital nacional frente a los avances de la nueva era del “imperialismo financiero”, que mudándose de Londres a Washington, iba a poner en marcha nuevos mecanismos de dominación y disciplinamiento.

Además, la Constitución Nacional de 1949 explicitó, de un modo contundente y novedoso para la época, los derechos del niño, de la mujer, del trabajador y de los ancianos, en un concepto de desarrollo y localización de la persona humana.

### III. Consideraciones finales

Por todo lo antedicho, creemos que, a 60 años de su sanción, los representantes del pueblo argentino deben realizar un sentido homenaje al hito que consagró derechos básicos de la persona humana, por lo que solicitamos la aprobación de este proyecto de resolución.

*Antonio A. M. Morante.*

## II

### HOMENAJE A LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 1949 CON MOTIVO DEL SEXAGÉSIMO ANIVERSARIO DE SU SANCIÓN

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Rendir homenaje a la reforma constitucional de 1949 con motivo de cumplirse el 11 de marzo próximo el sexagésimo aniversario de su sanción.

*Héctor P. Recalde.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo 11 de marzo se cumple un nuevo aniversario de la sanción de la reforma constitucional del año 1949.

Una sociedad en intensa y rápida evolución imponía trazar nuevos derroteros a las organizaciones y a su desenvolvimiento. La ciencia y la tecnología imperantes en ese momento habían vuelto obsoletas retrógradas ideologías que se revelaban como incompetentes para la resolución de los cambios que estaba produciendo la revolución peronista. Se imponía una nueva visión constitucional y fue esa visión la que supo implementar la Asamblea Constituyente del año 1949.

Dicha Constitución –influenciada por los aportes de los doctores Ramella y Sampay, entre otros– tuvo un valor trascendental para nuestra ciudadanía al establecer derechos inalienables de los trabajadores y de la mujer que no habían sido tenidos en cuenta en la Constitución aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente del año 1853.

Cabe mencionar, además, las importantes modificaciones a códigos y leyes federales, la modificación del número de representantes legislativos de las provincias, el establecimiento de un nuevo marco de relación entre Iglesia y Estado y algunos derechos especiales como los referidos al trabajador, la familia, la ancianidad, la educación y la cultura; y otras importantes iniciativas como el hábeas corpus y el recurso de amparo.

Para concluir transcribo a continuación el discurso pronunciado por el general Juan Domingo Perón, el 3 de septiembre de 1948, donde estableció la necesidad de modificar la Constitución de la República y fijó las bases de la iniciativa.

“En lo social buscamos: asegurar para nuestro pueblo un régimen social justo y humano donde la cooperación reemplace a la lucha, donde no haya réprobos ni elegidos, donde cada hombre que trabaja reciba un beneficio proporcional a la riqueza que promueve, donde la sociedad no se desentienda egoísta del viejo ni del incapacitado; asegurar los derechos del trabajador incorporándolos a la ley y las costumbres argentinas para proteger a los más débiles contra el egoísmo, la prepotencia y la explotación de los económicamente fuertes; asegurar el acceso a la cultura y a la ciencia a todos los argentinos para terminar con el acicate del dinero sobre las capacidades.”

Por todo lo expuesto solicito que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Héctor P. Recalde.*

## III

### 116º ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE CLODOMIRA, DEPARTAMENTO DE LA BANDA (SANTIAGO DEL ESTERO)

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario la celebración del 116º aniversario de la fundación de la ciudad de Clodomira, departamento de La Banda, de la provincia de Santiago del Estero, a realizarse el día 29 de abril de 2009.

*José A. Herrera.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Clodomira se encuentra en el departamento de La Banda, provincia de Santiago del Estero.

Tiene una población actual aproximada de 20.000 habitantes, y está ubicada a 28 km de distancia de la capital provincial y a 21 km de la ciudad de La Banda, cabecera departamental. Clodomira es la segunda ciudad en importancia dentro del departamento de Banda.

Está catalogada como municipio de segunda categoría y su Honorable Concejo Deliberante está conformado por nueve miembros.

Como muchas ciudades, Clodomira comenzó a formarse como centro urbano gracias al impulso que le dio la llegada del ferrocarril. En sus comienzos, los primeros pobladores se asentaron en estos terrenos atraídos por su fecunda tierra, entre ellos don José David Herrera (hijo de otro fundador de pueblos, don José de la Cruz Herrera) y su esposa doña Clodomira Salvatierra Ibarra (sobrina nieta del caudillo y gobernador, coronel Juan Felipe Ibarra), quienes en su estancia “El Jumialito” dieron luz a la idea de establecer una colonia agrícola que congregara a los lugareños: sólo necesitaban asegurar el riego de las tierras.

Tuvieron la colaboración de su pariente cercano y amigo don Pedro Montenegro, quien compartió sus anhelos y juntos donaron tierras para acrecentar lo que en principio se llamó Colonia Dora Cira, en honor a una de las hijas de don Pedro Montenegro y hacia 1884 pasó a llamarse Tierra de Piruas.

Se construyó un acueducto derivado del río Dulce, lo que aseguraba mejores cultivos. Poco después era ya conocida como Colonia Herrera, por donde las máquinas del ferrocarril llegaban con su impulso progresista.

En 1892 quedó establecida la Estación Herrera del departamento de La Banda sobre esos terrenos. Como existían dos estaciones Herrera en la provincia (la otra estación Herrera se encontraba en el departamento de Avellaneda), lo que podía dar a confusiones, don José David Herrera propuso el cambio de denominación por la de Clodomira, en homenaje a su esposa y colaboradora. Así quedó aceptado por decreto nacional del 2 de abril de 1893, dando de esta manera inicio formalmente al poblamiento de una nueva villa.

Más de un siglo después, aquel poblado ferroviario es la pujante ciudad de Clodomira emporio agrícola de población, comercio y trabajo, llamado a ser fértil asiento de las mejores producciones de Santiago del Estero.

Se destaca que la actividad agrícola se basa en el cultivo de la alfalfa, cebolla, sandía, melón maíz y verduras. En el casco urbano de la ciudad la principal actividad es el comercio, además del empleo público.

La ciudad posee una curtiembre que es la única industria del medio, siendo sus productos exportados a varios países.

Actualmente, está cobrando impulso la actividad apícola.

Por las razones expuestas y al ser este legislador nacional oriundo de la ciudad y descendiente de los fundadores que el próximo 29 de abril celebrará un nuevo año de su fundación, es que solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

*José A. Herrera.*

#### IV

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA OBTENCIÓN DEL PREMIO GAVIOTA FEDERAL POR PARTE DEL PROGRAMA RADIAL “SIEMPRE EN MEDIODÍA” QUE SE EMITE EN DÚPLEX POR LAS FRECUENCIAS AM 690 Y FM 102.9, DE LRA 4 RADIO NACIONAL SALTA**

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el Premio Gaviota Federal que obtuvo el programa radial “Siempre en mediodía”, que se emite en dúplex por las frecuencias AM 690 y FM 102.9, de LRA 4 Radio Nacional Salta.

*María I. Diez. – Mónica L. Torfe.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Los premios Gaviota Federal a la labor de los medios de comunicación en el interior del país son entregados desde hace diez años por la Asociación Argentina de Artistas, una asociación sin fines de lucro creada para contribuir a la difusión de la actividad artística y fomentar distintas manifestaciones de la actuación, la música, el canto, la conducción radial, etcétera. Su actividad principal es la de apoyar y promover diferentes propuestas artísticas desarrolladas en las provincias.

Con el eslogan “Volando hacia el federalismo”, es la primera vez que un programa radial salteño obtiene este premio en un rubro tan comprometido como el político en opinión.

El programa radial “Siempre en mediodía”, conducido por la licenciada Emilce Aramayo, obtuvo el pasado 29 de noviembre de 2008 el Premio Gaviota Federal en el rubro Mejor Programa Político de Opinión. Cabe destacar que es un programa destinado a transmitir un análisis profundo de la realidad mediante la participación de representantes de los diferentes sectores sociales: funcionarios, profesionales, instituciones intermedias y la sociedad salteña en general.

Con la satisfacción por el reconocimiento a un programa radial salteño y de producción local, solicitamos que acompañen esta iniciativa.

*María I. Diez. – Mónica L. Torfe.*

## V

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR EL DESEMPEÑO  
DEL CICLISTA SALTEÑO DANIEL DÍAZ EN LA  
74ª EDICIÓN DE LA COMPETENCIA “DOBLE BRAGADO”**

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la consagración del ciclista salteño Daniel Díaz, en la 74ª edición de la competencia “Doble Bragado”, llevada a cabo entre el 1º y el 8 de febrero del año 2009.

*María I. Diez. – Mónica L. Torfe.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente

La competencia denominada “Doble Bragado”, que hoy cuenta con un recorrido de 1.114 km, tiene como antecedente la fundación en el año 1917 del Club Ciclista Nación, el cual organiza la primera competencia de ruta en la Argentina, denominada “Criterium de Apertura”.

A partir del año 1922 y hasta 1931 se organiza la Carrera Clásica del Oeste, denominada “Doble Mercedes”, que toma este nombre por su punto de llegada y retorno hasta Buenos Aires.

Entre 1932 y 1939 llega hasta la ciudad de Chivilcoy, adquiriendo entonces la denominación de “Doble Chivilcoy”. Con el objetivo de promover el crecimiento del ciclismo, se amplía el kilometraje de la carrera y, en 1940, llega por primera vez a la ciudad de Bragado. Allí se instalaría la conocida “Doble Bragado”.

Por aquellos años, la mayoría de los caminos eran de tierra con espesos arenales. La mejora de los caminos hizo posible que la cantidad de participantes aumentara, ya que atrajo también a competidores de América Latina, Estados Unidos y Europa, tornándose esta competencia en referencia indiscutida del ciclismo de ruta en nuestro país.

El pasado 8 de febrero del corriente año el ciclista salteño Daniel Díaz se consagró vencedor de la tercera etapa en Pergamino de la 74ª edición de la “Doble Bragado”.

Un hecho histórico para el ciclismo salteño, en tanto por primera vez un ciclista salteño logra imponerse en un tramo tan importante de la “Doble Bragado”, que consiste en una carrera de prueba por etapas.

La clasificación general quedó liderada por Daniel Díaz, seguido por Fernando Antogna, y en tercer lugar, el campeón olímpico Juan Curuchet.

Asimismo, en la última etapa, Díaz, de 19 años, integrante del equipo del Sindicato de Empleados de Comercio de San Martín, terminó en la segunda posición detrás de Juan Curuchet.

De esta forma, Daniel Díaz, quien en diciembre pasado se adjudicó el “Criterium de Apertura” en Mercedes –la carrera más antigua del país–, ahora obtuvo la prueba por etapas más tradicional de la Argentina.

Con la satisfacción por el reconocimiento a este deportista salteño, solicitamos que acompañen esta iniciativa.

*María I. Diez. – Mónica L. Torfe.*

## VI

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR  
EL RECONOCIMIENTO QUE EN EL FESTIVAL  
NACIONAL DE FOLKLORE COSQUÍN 2009 OBTUVIERAN  
EL POETA Y COMPOSITOR SALTEÑO ARIEL  
PETROCELLI, LA VIENTISTA SALTEÑA MARIANA  
CAYÓN Y EL CONJUNTO FOLKLÓRICO  
SALTEÑO LOS HUAYRAS**

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el reconocimiento que en el Festival Nacional de Folklore Cosquín 2009, realizado en la ciudad de Cosquín, provincia de Córdoba, obtuvieron el poeta y compositor salteño Ariel Petrocelli, la vientista salteña Mariana Cayón y el conjunto folklórico salteño Los Huayras.

*María I. Diez. – Mónica L. Torfe.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

En 1961 un grupo de vecinos de la ciudad de Cosquín –ubicada a 50 kilómetros de Córdoba– decidió organizar un espectáculo folklórico durante las vacaciones de enero con el objetivo de promover el turismo. Hoy, 49 años después, es uno de los encuentros de música folklórica más importante de América Latina.

En este contexto es un orgullo para todos los salteños el reconocimiento que obtuvieron nuestros artistas en la última edición del festival. Mariana Cayón y el conjunto Los Huayras fueron destacados con el Premio Consagración, y el poeta y compositor Ariel Petrocelli fue reconocido con el Premio Cosquín de Oro.

Mariana Cayón toca instrumentos de viento; comenzó su carrera artística a los 10 años de edad y tiene prestigio a nivel nacional e internacional gracias a su participación en diversos festivales organizados en países latinoamericanos.

Por su parte, el conjunto Los Huayras integrado por Sebastián Giménez en voz y charango, Juan Fuentes en voz, Juan José Vasconcellos en voz y guitarra, Luis Benavides en teclados y voz, Hernando Mónico en bajo y guitarra y Alvaro Plaza en batería; empieza su historia en el Colegio Salesiano en el año 1995. En el 2004, obtiene el Premio Revelación en el Festival de



Jesús María en Córdoba. Un año después presentan su primer trabajo discográfico.

Ahora bien, merece una mención especial el poeta y compositor Ariel Petrocelli, quien fue reconocido con el Premio Cosquín de Oro, Camín 2009.

Ariel Petrocelli, nacido en la provincia de Salta, estudió en el Colegio Salesiano y en la Escuela Normal de su provincia. Fue maestro de grado en Cachi y residió también en la Capital Federal. Compositor vinculado por sangre y espíritu al cancionero de raíz folklórica, compuso vidaladas, bagualas y zambas, como *Cuando tenga la tierra*, *El seclanteño* y *Zamba del ángel*, entre otras muchas. A comienzo de los 60 se encuentra con los hermanos Gerardo y Pepe Núñez y nace *Zafra*, en homenaje a los trabajadores de los cañaverales, obra en la que desmitifica aquello del “dulce trabajo del zafretero” o “quiero que tengas un chango para yapar mi jornal” y plantean la dura realidad de esta tarea. Es un poeta de decir directo que construye las imágenes con las vivencias de lo cotidiano. Libros de poesías: la trilogía integrada por *El cancionero del truco*, *El cancionero del mate* y *El cancionero del vino*, entre otros.

Con la satisfacción por el reconocimiento a estos artistas salteños en uno de los principales festivales de folklore de nuestro país como es Cosquín, solicitamos que acompañen esta iniciativa.

*María I. Diez. – Mónica L. Torfe.*

## VII

### VII CONGRESO INTERNACIONAL “LETRAS DEL SIGLO DE ORO ESPAÑOL” EN LA CIUDAD CAPITAL DE SALTA

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el VII Congreso Internacional “Letras del Siglo de Oro español”, que se desarrollará del 16 al 18 de septiembre de 2009 en la ciudad capital de la provincia de Salta.

*María I. Diez. – Mónica L. Torfe.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El VII Congreso Internacional “Letras del Siglo de Oro español”, destinado a docentes, investigadores, graduados y estudiantes, es una continuación del intercambio académico entre investigadores del país y del extranjero iniciado en la Universidad Nacional de Cuyo en 1989, 1991 y 1995. Luego esta experiencia se trasladó a las universidades de Buenos Aires (1997), de Mar del Plata (2000), del Comahue (2003) y del Litoral (2006). En el año 2006 Salta fue elegida en forma unánime sede de la reunión a realizarse en el año 2009.

En esta oportunidad, la organización del VII Congreso Internacional corresponderá a la Cátedra de Literatura Española de la Escuela de Letras de la Facultad de Humanidades y el Instituto de Investigaciones Sociocríticas y Comparadas de la Universidad Nacional de Salta; también cuenta con el auspicio de la Asociación Argentina de Hispanistas y la Oficina Cultural de la Embajada de España.

Esta convocatoria reúne a destacados catedráticos españoles e hispanistas del país y del extranjero, especializados en literatura española de los siglos XVI y XVII, y en literatura hispanoamericana del mismo período. Las áreas en las que se centrará este congreso son:

- Literatura española áurea.
- Literatura hispanoamericana de los siglos XVI y XVII.
- Estudios históricos sobre el período.
- La literatura áurea y su relación con otras literaturas.

Por lo expuesto y comprendiendo la magnitud y relevancia que tiene para nuestra cultura este tipo de eventos, solicitamos a la Cámara de Diputados que acompañe por medio de la declaración de interés de este evento, como una iniciativa académica de trascendencia internacional que permite, además, la difusión de la cultura y literatura española e hispanoamericana, en una región de fuerte tradición hispánica como es el NOA y particularmente notoria en la ciudad de Salta.

Por lo dicho, señor presidente, solicitamos que acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución.

*María I. Diez. – Mónica L. Torfe.*

## VIII

### ADHESIÓN A LOS ACTOS EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA MUJER A DESARROLLARSE EL 8 DE MARZO DE 2009

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Adherir a los actos que se organizarán en la República Argentina en conmemoración del Día Internacional de los Derechos de la Mujer, correspondientes a la celebración del 8 de marzo de 2009.

*Mónica L. Torfe. – María I. Diez.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo día 8 de marzo se conmemora en todo el mundo el Día Internacional de los Derechos de la Mujer, en el cual se recuerda al centenar de obreras textiles que murieron quemadas, mientras ejercían

su trabajo en una hilandería de Nueva York, Estados Unidos de América, en el año 1908.

En este día, en todas las provincias, se llevan a cabo actos, ceremonias religiosas, ofrendas florales, jornadas de reflexión, etcétera, con el fin de adherir al homenaje para aquellas mujeres víctimas de Nueva York, a través de otras mujeres, las nuestras, las que han participado de mil maneras distintas y desde diversos espacios en la construcción pequeña, silenciosa, desinteresada, desde los lugares donde cada una ha tenido la posibilidad de brindar su aporte y destacarse a fin de lograr un país mejor.

La República Argentina ha sido pionera entre otras naciones del mundo en implementar medidas que posibilitaran a hombres y mujeres iguales oportunidades, como acceso a la salud, a la educación, al trabajo, a la participación política y comunitaria activa de todos por igual, compartiendo deberes y derechos, equitativamente.

Hay que destacar, señor presidente, que la mujer fue, es y será el pilar básico de la familia, y esta última el de la sociedad. Así, partiendo de esa base, se ve como en nuestra sociedad, paulatinamente, con el correr de los años, el rol de la mujer ha ido cambiando.

Actualmente, no solamente juega un importante rol privado en su hogar como madre y esposa, sino que ahora trabaja a la par del hombre y enfrenta de igual manera las dificultades que se presentan. En muchísimos casos es la jefa de hogar y sostén del mismo. Por consiguiente, y en la mayoría de los casos, la mujer tiene hoy una doble responsabilidad y compromiso como consecuencia de su doble rol, el público como protagonista del mercado laboral, y el privado como integrante insustituible de la familia.

Si bien hoy en día la igualdad de oportunidades no se encuentra discutida, para las mujeres esa igualdad siempre lleva una labor extra; no nos olvidemos que además somos madres y esposas a la hora de llegar nuestros hogares.

La mujer es el numen de la familia y del hogar, y por eso el avance de la humanidad ha generado en su reconocimiento, la necesidad y la oportunidad para equiparar su innegable derecho a ocupar las más altas responsabilidades en la sociedad moderna, en las diversas tareas que la requieran. Por eso es nuestro deber como representantes del pueblo, promover una constante y progresiva eliminación de las estructuras que obstaculizan la obtención de oportunidades para todas las mujeres.

Consideramos necesario resaltar a través de este proyecto las distintas actividades conmemorativas por el Día Internacional de la Mujer a llevarse a cabo en el país, dado que las mismas son un importante espacio para la reflexión sobre nuestro rol en la sociedad, en el cual intentamos aunar criterios para lograr mejoras concretas en la vida cotidiana de todos.

Es por todo lo expuesto, que se pretende destacar el reconocimiento y valorización del aporte que día a día las mujeres realizamos a nuestro país, y resaltar en

forma explícita nuestro permanente compromiso a la hora de trabajar por la real igualdad de oportunidades. Es por ello que solicitamos el acompañamiento en este proyecto de resolución.

*Mónica L. Torfe. – María I. Diez.*

## IX

### INFORMES SOBRE YACIMIENTOS MINEROS AGUA DE DIONISIO

#### (Orden del Día N° 734)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Minería ha considerado los proyectos de resolución, del señor diputado Pastoriza (E.A.), por los que solicita al Poder Ejecutivo remita información sobre diversas cuestiones relacionadas a Yacimientos Mineros Agua de Dionisio; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle que, a través de los organismos competentes, informe sobre diversas cuestiones relacionadas a Yacimientos Mineros Agua de Dionisio.

#### I.

a) Cuál fue el criterio de distribución de ganancias a los socios de Yacimientos Mineros Agua de Dionisio (YMAD), de los únicos importes que se entregaron en el año 2006 y 2007.

b) Si la Unión Transitoria de Empresas (UTE) entre Yacimientos Mineros Agua de Dionisio y Minera Alumbreira Limited, hizo entrega al Estado de la provincia de Catamarca y a la Universidad Nacional de Tucumán, de la totalidad de ganancias que les correspondía y que se obtuvieron a partir del año 2002, y fueran pactadas en el contrato del año 1997. En caso negativo explicar los motivos.

c) La información requerida debe acompañarse con un informe económico-financiero pormenorizado, del desarrollo de la producción y comercialización de los minerales.

#### II.

a) Si YMAD (Yacimientos Mineros Agua de Dionisio) distribuyó a funcionarios, empleados y obreros de su planta de personal, las sumas de dinero en concepto de retribución extraordinaria [artículo 10, inciso j), de la ley 14.771] de las ganancias líquidas obtenidas desde el año 2002 a la fecha. En caso negativo explicar los motivos del incumplimiento de la norma referida.

b) En caso de haberse concretado algún tipo de distribución de sumas de dinero al personal de planta, se deberá informar en qué concepto, porcentajes, montos y detalle de los beneficiarios.

c) En todos los casos, adjuntar documentación informativa.

### III.

a) Cuáles fueron las ganancias obtenidas por la explotación del yacimiento La Alumbraera desde el año 2002 a la fecha.

b) Cuáles fueron las ganancias expresadas en declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y los montos pagados desde el año 2002.

c) Si las ganancias declaradas al fisco nacional, son las pactadas en el contrato firmado en Nueva York, Estados Unidos de América, en el año 1997.

d) Cuál ha sido el volumen de minerales declarados como exportados a través de la Aduana San Lorenzo - Provincia de Santa Fe.

e) Se deberá remitir documentación respaldatoria y balance que acredite lo informado.

Sala de la comisión, 20 de agosto de 2008.

*Griselda N. Herrera. – Osvaldo R. Salum.  
– Héctor J. Alvaro. – Verónica C. Benas.  
– Esteban J. Bullrich. – Alberto Cantero  
Gutiérrez. – Graciela M. Caselles. –  
Edgardo F. Depetri. – Juan C. Gioja.  
– Rubén O. Lanceta. – Ernesto S. López.  
– Mario H. Martiarena. – Eduardo A.  
Pastoriza. – María F. Reyes.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Minería ha considerado los proyectos de resolución del señor diputado Pastoriza (E.A.) por los que solicita al Poder Ejecutivo remita información sobre diversas cuestiones relacionadas a Yacimientos Mineros Agua de Dionisio (YMAD). Luego de su estudio cree necesario unificar en un dictamen los citados proyectos, por considerar que su contenido atiende a una temática similar.

*Esteban J. Bullrich.*

### ANTECEDENTES

#### 1

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de YMAD (Yacimientos Mineros Agua de Dionisio) - Se-

cretaría de Minería de la Nación, informe con carácter de urgente a esta Honorable Cámara:

I. Cuáles son los motivos por los que la Unión Transitoria de Empresa (UTE) entre Yacimiento Mineros Agua de Dionisio y Minera Alumbraera Limited, no hicieron entrega al Estado de la provincia de Catamarca y a la Universidad Nacional de Tucumán, de la totalidad de ganancias que se obtuvieron a partir del año 2002, y que fueron pactados en el contrato del año 1997.

II. Cuál fue el criterio de distribución, a los socios de YMAD, de los únicos importes que se entregaron en el año 2006 y 2007.

III. La información requerida debe acompañarse con un informe económico-financiero pormenorizado, del desarrollo de la producción y comercialización de los minerales.

*Eduardo A. Pastoriza.*

#### 2

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de YMAD (Yacimientos Mineros Agua de Dionisio) - Secretaría de Minería de la Nación, informe con carácter de urgente a esta Honorable Cámara:

I. Cuáles son los motivos por los que YMAD (Yacimientos Mineros Agua de Dionisio) no distribuyó a funcionarios, empleados y obreros de su planta de personal, las sumas de dinero en concepto de retribución extraordinaria [artículo 10, inciso j), de la ley 14.771] de las ganancias líquidas obtenidas desde el año 2002.

II. En caso de haberse concretado algún tipo de distribución de sumas de dinero al personal de planta, se deberá informar en qué concepto, porcentajes, montos y detalle de beneficiados.

III. En todos los casos adjuntar documentación informativa.

*Eduardo A. Pastoriza.*

#### 3

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de YMAD (Yacimientos Mineros Agua de Dionisio) - Secretaría de Minería de la Nación, informe a esta Honorable Cámara de Diputados lo siguiente:

I. Cuáles fueron las ganancias obtenidas por la explotación del yacimiento La Alumbraera desde el año 2002 a la fecha.

II. Cuáles fueron las ganancias expresadas en declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y los montos pagados desde el año 2002.

III. Si las ganancias declaradas al fisco nacional son las pactadas en el contrato firmado en Nueva York, Estados Unidos de América, en el año 1997.

IV. Cuál ha sido el volumen de mineral declarado como exportado a través de la Aduana San Lorenzo, provincia de Santa Fe.

V. Se deberá remitir documentación probatoria y balance que acredite lo informado.

*Eduardo A. Pastoriza.*

## X

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA FIRMA DEL PRIMER ENCUENTRO ANTÁRTICO Y DE LA DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y DE LA REPÚBLICA DE CHILE, REUNIDAS EN LA BASE CHILENA FREI DEL TERRITORIO ANTÁRTICO**

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la firma de la Declaración Conjunta de las Comisiones de Relaciones Exteriores de las Cámaras de Diputados de la República Argentina y de la República de Chile, reunidas en territorio antártico, en sesiones solemnes celebradas en la Base Presidente Eduardo Frei, el 5 y 6 de marzo de 2009.

*Ruperto E. Godoy.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante los días 5 y 6 de marzo de 2009, la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y su par chilena, la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, suscribieron, en la base chilena Frei, una declaración conjunta en el marco del Primer Encuentro Parlamentario Antártico.

Según lo suscrito por ambas comisiones, dicha declaración representa un “hito para la relación bilateral, que, en vísperas de la conmemoración del bicentenario de la Independencia de ambas repúblicas, reafirma los históricos lazos de fraternidad y de destino común de sus pueblos”.

Si bien por razones estrictamente meteorológicas no se pudo realizar la reunión en la base argentina Jubany, las autoridades de ambas comisiones asumieron el compromiso de replicar este encuentro en dicha base durante el corriente año.

A través de la declaración los diputados dejaron asentado que “observan con optimismo cómo los

pueblos chileno y argentino han avanzado superando los obstáculos y privilegiando la convivencia pacífica, estrechando los vínculos de cooperación, intercambio y prosperidad”, subrayando el resultado de la mediación del papa Juan Pablo II.

Asimismo, el documento destaca que “en el espíritu que anima este encuentro, ambas comisiones asignan vital importancia a la coincidencia de políticas y posiciones en los asuntos relacionados con las regiones antárticas”. Por ello, “en tal ámbito espacial y en el año de su 50º aniversario, reivindican la plena vigencia del Tratado Antártico, así como también la de su Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente, como instrumentos al servicio de los Estados partes”.

Los parlamentarios argentinos y sus pares chilenos acordaron apoyar las acciones que impulsen sus gobiernos para reservar sus derechos sobre la plataforma continental antártica, y rechazaron las pretensiones del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre el territorio antártico y sobre su plataforma continental, comprometiéndose a continuar impulsando el uso pacífico del territorio antártico para el desarrollo de la investigación científica y la defensa de su medio ambiente, que han sido distintivos de la presencia de ambas naciones en el territorio antártico.

Este gesto político representa acciones concretas de reafirmación de los derechos de Chile y la Argentina en territorio antártico, al tiempo que consolida la relación entre los Parlamentos de ambos países.

Cabe destacar que la delegación argentina estuvo integrada por representantes de todas las fuerzas políticas, al igual que la chilena.

Por lo señalado precedentemente, solicito me acompañen en el tratamiento y aprobación de la presente iniciativa.

*Ruperto E. Godoy.*

## XI

### PRONUNCIAMIENTO

**Sr. Presidente (Fellner).** – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resultado afirmativa.

**Sr. Presidente (Fellner).** – Quedan sancionados los proyectos de resolución y de declaración.<sup>1</sup>

Se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

## 15

<sup>1</sup> Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Página 928.)



**CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE PARASITOLOGÍA Y DE ENFERMEDADES TROPICALES CON SEDE EN TARTAGAL, PROVINCIA DE SALTA**

**Sr. Presidente** (Fellner). – Corresponde considerar el proyecto de declaración de las señoras diputadas Diez y Torfe por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas tendientes a la creación del Instituto Nacional de Investigación y Diagnóstico de Parasitología y de Enfermedades Tropicales con sede en Tartagal, provincia de Salta (expediente 448-D.-2009).

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, promueva la creación del Instituto Nacional de Investigación y Diagnóstico de Parasitología y de Enfermedades Tropicales, con sede en la ciudad de Tartagal, del departamento de San Martín, de la provincia de Salta.

*María I. Diez. – Mónica L. Torfe.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

En las regiones tropicales y subtropicales se encuentra un gran número de microorganismos patógenos que se diseminan fácilmente debido a las situaciones geográficas y condiciones climáticas que caracterizan estas zonas. Estos agentes son los causantes de las que se denominan enfermedades tropicales, que son difíciles de prevenir, diagnosticar y controlar.

En este sentido, las regiones tropicales y subtropicales constituyen hoy en día una de las zonas más pobres del mundo, por lo que las condiciones climatológicas agravadas por los recurrentes desastres naturales y asociadas a la pobreza, ensombrecen el pronóstico del comportamiento de esas enfermedades en el hombre, y además constituyen factores que obstaculizan su prevención y erradicación.

Las provincias de la región NOA-NEA de nuestro país, de climas subtropicales, se ven afectadas directamente por enfermedades tropicales tales como chagas, leishmaniasis, dengue, paludismo, fiebre amarilla, lepra, tuberculosis, micosis sistémicas, leptospirosis, entre otras. Esta situación ha provocado, por una parte, la creación de institutos y centros de investigación dependientes de universidades nacionales y privadas que funcionan en las provincias de la región, que resultan insuficientes, y por la otra ha generado la presentación por parte de legisladores nacionales de varios proyectos

en sentido semejante al presente proyecto de declaración. Entre ellos, destaco el elaborado por el actual gobernador de la provincia de Salta –entonces diputado nacional–, doctor Juan Manuel Urtubey.

Ahora bien, los desastres naturales por todos conocidos, ocurridos en los últimos meses, han profundizado la situación de riesgo de esta región, por lo cual la creación de un instituto nacional destinado al estudio, investigación, diagnóstico y análisis integral de la problemática, con sede en una de las localidades más afectadas de la región, se convierte en una herramienta indispensable para controlar y erradicar este tipo de enfermedades. Por lo tanto, consideramos conveniente la ciudad de Tartagal, del departamento de San Martín, provincia de Salta como sede del instituto.

Destacamos que la sede de un instituto de estas características requiere de la cercanía a las poblaciones afectadas, toda vez que cada día en la demora del conocimiento del resultado de un diagnóstico, deviene un factor de alto riesgo para el control y tratamiento de este tipo de enfermedades. Recordamos que, en este momento, la Universidad Nacional de Salta cuenta con el Instituto de Patología Experimental aplicado a enfermedades tropicales endémicas, que resulta insuficiente para la atención de las poblaciones en riesgo, y por su parte, los otros laboratorios que realizan los estudios se encuentran en lugares tan distantes como la provincia de Santa Fe, la provincia de Buenos Aires y la propia Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

No resulta menor el tema de las distancias a las que se encuentran los laboratorios e institutos de investigación de estas enfermedades, pero lamentablemente es a donde se ven obligados a enviar la mayoría de las muestras los profesionales que tratan a las poblaciones enfermas. La distancia, además de significar el problema del tiempo transcurrido para el conocimiento del diagnóstico, siempre entraña el riesgo de eventuales accidentes o contingencias que provengan del traslado.

En este sentido, solicitamos al Poder Ejecutivo nacional las medidas necesarias para la creación de este instituto en la ciudad de Tartagal, no solamente porque abarca una problemática regional que excede a una provincia, sino que, además, el objetivo del instituto sería la investigación y estudio de las patologías tropicales, y sus funciones abarcarían, entre otras, la ejecución de planes de investigación científicos en el área de las enfermedades tropicales, la ampliación de los conocimientos y la elaboración de estadísticas en el campo de la medicina tropical y sus ámbitos conexos, y la profundización y promoción de la prevención, apuntando fundamentalmente al tratamiento inmediato de las poblaciones enfermas y a la erradicación de las enfermedades, desde la concientización comunitaria.

Por todo lo expuesto, y en el convencimiento de que el funcionamiento de este instituto está justificado por la necesidad de prevención y erradicación de enfermedades tropicales que las regiones subtropicales y tropicales de

nuestro país tienen, es que solicitamos el acompañamiento en el presente proyecto de declaración.

*María I. Diez. – Mónica L. Torfe.*

**Sr. Presidente** (Fellner). – En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada por Salta.

**Sra. Diez.** – Señor presidente: debo señalar que otros diputados por mi provincia me han adelantado su acompañamiento a este proyecto, pero también me han pedido que la sede de este instituto no se fije exclusivamente en la ciudad de Tartagal sino en el norte de la provincia.

Esta propuesta responde al hecho de que las enfermedades tropicales no se registran solamente en esa ciudad, ubicada en el departamento San Martín, sino también en el departamento Orán.

Por lo tanto, agradezco a la diputada Canela que me haya advertido el error para no circunscribirnos sólo a una ciudad, ya que hay otras zonas con problemas de dengue.

Esto está en consonancia con lo expresado por el señor diputado Sylvestre Begnis, quien en su momento hizo hincapié en que la zona afectada por el dengue va más allá de la ciudad de Tartagal.

Por lo tanto, el proyecto diría que la Honorable Cámara vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que corresponda, promueva la creación del Instituto Nacional de Investigación y Diagnóstico de Parasitología y de Enfermedades Tropicales con sede en el norte de la provincia de Salta.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se va a votar el proyecto de declaración con la modificación propuesta por la señora diputada por Salta.

– Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Queda sancionado el proyecto de declaración.<sup>1</sup>

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 16

### LIBRO MUJERES DIRIGENTES INDÍGENAS. RELATOS E HISTORIA DE VIDA

(declaración de interés parlamentario).

### MEDIDAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LA FIEBRE AMARILLA

**Sr. Presidente** (Fellner). – Corresponde considerar los proyectos contenidos en los expe-

dientes 650-D.-2009, y 239-D.-2008, que tiene como agregado el expediente 423-D.-2009.

## I

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el libro *Mujeres dirigentes indígenas. Relatos e historias de vida* y el homenaje a Luisa Bautista, dirigente de la comunidad wichi de Misión Nueva Pompeya, provincia del Chaco, que fue víctima y luchó contra la violencia de género. Dicho evento se realizará en el marco del cronograma de eventos por el Mes de la Mujer, organizado por la Comisión Multisectorial de la Mujer y la Cámara de Diputados de la provincia del Chaco.

El homenaje que el día 20 de marzo realizará la Cámara de Diputados de la provincia del Chaco, junto a la Comisión Multisectorial es a la mujer wichi, representada en Luisa Bautista, dirigente que lucha por los derechos de los integrantes de la comunidad de Misión Nueva Pompeya, localidad ubicada en medio del impenetrable monte chaqueño, de importante patrimonio histórico y cultural.

Por lo expuesto, señor presidente, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Margarita B. Beveraggi. – Liliana A. Bayonzo.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este libro, editado por la Secretaría de Cultura de la Nación, refleja la historia y la actualidad de las comunidades indígenas vistas desde la perspectiva de algunas de sus protagonistas, mujeres que luchan por su comunidad y por los derechos de los pueblos indígenas.

Son relatos de mujeres dirigentes indígenas que tuvieron la valentía y decisión de contar y hacer visible lo que han vivido, como aporte de trabajo a una realidad que vive el género en distintas etnias como los pueblos wichi de Salta y Chaco, tobas de Formosa, además de otros como el huarpe de Mendoza, mapuche de Río Negro, mocoví y toba de Santa Fe, kolla de Jujuy y Buenos Aires, rankel de La Pampa y ava guaraní de Salta.

La recopilación incluye también fotos de las mujeres y pequeños relatos, en lenguas originarias y traducidas al español, que ellas acercaron para acompañar el proceso de recuperación de las distintas lenguas que se viene llevando a cabo en diferentes comunidades indígenas del país

El homenaje que el día 20 de marzo realizará la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, junto a la Comisión Multisectorial, es a la mujer wichi, representada en Luisa Bautista, dirigente que lucha

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 928.)

por los derechos de los integrantes de la comunidad de Misión Nueva Pompeya, localidad ubicada en medio del impenetrable monte chaqueño, de importante patrimonio histórico y cultural.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Margarita B. Beveraggi. – Liliana A. Bayonzo.*

## II

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que corresponda, intensifique las campañas de información sobre los síntomas y medidas de prevención para evitar la propagación del dengue y la fiebre amarilla, e implemente aquellas dirigidas especialmente a los padres y alumnos que asisten a todos los establecimientos educativos del país.

*José A. Vilariño.*

## III

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, a fin de evitar la propagación de la fiebre amarilla, disponga realizar campañas de información sobre los síntomas y las medidas de prevención, en todos los establecimientos educativos del país, de modo tal que la campaña sea dirigida especialmente a los padres y alumnos que asisten a los citados establecimientos.

*José A. Vilariño.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La fiebre amarilla es una enfermedad producida por un virus que es transmitido por el mosquito *Aedes aegyptis* en las urbes, mosquitos vectores que se reproducen en aguas estancadas. Los síntomas de la enfermedad son náuseas, fiebre alta, dolores hepáticos, insuficiencia renal y la piel se vuelve amarilla por exceso de bilirrubina.

Lamentablemente, esta enfermedad que ha sido fuente devastadora de epidemias en el pasado, hizo su aparición nuevamente en el Paraguay, poniendo en situaciones de riesgo a numerosas poblaciones no sólo del vecino país sino también a los habitantes de regiones fronterizas de nuestro territorio.

Por lo que es necesario poner atención a toda la población a fin de realizar medidas de prevención,

información y educación, teniendo en cuenta que en diversas regiones las precipitaciones fluviales y las altas temperaturas ayudan al desarrollo del mosquito vector no sólo de la fiebre amarilla sino también del dengue.

Dado el inicio del año escolar, ayudaría sobre manera la información directa que se brinde, tanto a padres como alumnos, sobre cómo prevenir la enfermedad y evitar que el virus se propague, dado que la prevención está relacionada con la observancia y el cuidado doméstico; no dejar recipientes que puedan reservar aguas estancadas, utilización de repelentes, entre otros recaudos, para combatir los insectos.

Las razones expresadas hacen necesario de que se realicen campañas de información de prevención en los establecimientos escolares, ya que en ellos converge parte de nuestra población.

Por ello les solicito me acompañen en la aprobación de este proyecto.

*José A. Vilariño.*

## IV

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, disponga las medidas necesarias tendientes a intensificar campañas masivas de información y de prevención destinadas a evitar la propagación de los casos de dengue y fiebre amarilla en todo el país.

*José A. Vilariño.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde fines del año pasado y en lo que va del año en curso casos de dengue y fiebre amarilla se han detectado en las provincias del NOA y del NEA, dejando al descubierto que estas patologías están presentes en nuestro país y que muchas veces la población carece de la información necesaria para actuar en la prevención de las mismas. Si bien se organizan campañas de vacunación masiva, nuestra sociedad no toma conciencia suficiente que, además de la vacuna, pueden en el hogar ejecutar medidas de higiene para prevenir la propagación de estas enfermedades.

En el caso del dengue, la situación en las provincias del norte es más seria, dado que el brote epidémico está en Bolivia, con unos 15.000 casos, el mayor de su historia. Esta es una zoonosis de tipo febril aguda transmitida por un mosquito del género *Aedes aegypti* (es el más común). La mayor prevención que debe hacerse es a través de la información constante y permanente de la población, en el hogar, en la escuela, en los centros de recreación y de masiva concurrencia, sobre la necesidad de eliminar los medios que puedan servir de cultivos a los insectos vectores.

En el caso de la fiebre amarilla, las campañas de vacunación están dirigidas para las personas que viajan a las provincias del NEA o países limítrofes; es necesario que la población tome conciencia de que se puede vacunar aunque no sea debido al fin citado, dado que ello inmuniza paulatinamente a todos nuestros habitantes, previniendo cualquier brote epidémico como en otros lugares se observa.

Toda la información sobre la prevención de estas patologías que pueda brindarse contribuye de manera eficiente al cuidado de la salud de nuestros habitantes; mejor efecto aún si se trata de enfermedades sobre las que se puede actuar preventivamente para evitar su desarrollo y propagación.

Por ello solicito me acompañen en la aprobación de este proyecto.

*José A. Vilariño.*

**Sr. Presidente** (Fellner). – En consideración.  
Se va a votar en general y en particular.

Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Quedan sancionados el proyecto de resolución y el de declaración.<sup>1</sup>

Se harán las comunicaciones pertinentes.

## 17

### PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, SIN DISIDENCIAS NI OBSERVACIONES, DE LA COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

**Sr. Presidente** (Fellner). – Corresponde considerar los proyectos de resolución, sin disidencias ni observaciones, sancionados por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Son setenta y siete órdenes del día.

## I

#### INFORMES SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA REGULARIZAR LAS SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS –DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS– EN LA AUDITORÍA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO SEGUNDO SEMESTRE DE 2002 Y AÑO 2003

#### (Orden del Día N° 1)

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos –Dirección General de Aduanas–, en la auditoría correspondiente al período segundo semestre de 2002 y año 2003.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

*Juan Estrada.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional y en uso de las facultades establecidas por el artículo 118 de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación (AGN) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) Dirección General de Aduanas (Administración Central y Aduanas de Buenos Aires, Ezeiza, Campana, Mendoza, Neuquén, Río Grande y Ushuaia referido a la gestión y procedimientos de control aduanero a través de canales de selectividad, aplicados sobre la importación y exportación de mercadería.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 1º de junio de 2004 al 30 de noviembre de 2004 y estuvieron referidas al segundo semestre de 2002 y al año 2003.

#### 1. Comentarios y observaciones

1.1. En las áreas centralizadas y aduanas seleccionadas se detectaron las siguientes observaciones de carácter general:

1.1.1 Dispersión y confusión en materia de normas vigentes.

1.1.2 Falta de manuales de procedimientos.

1.1.3 Inadecuada dotación de personal y ausencia de una política unificada de rotación.

1.1.4 Inadecuado sistema de capacitación para responder a las necesidades cambiantes de la operatoria comercial y regional.

1.1.5 Retrasos en la implementación de un sistema informático integral para controlar efectivamente el funcionamiento operativo.

–El Sistema Informático María (SIM) no permite aún la liquidación de servicios extraordinarios en las aduanas.

<sup>1</sup> Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Página 928.)



—Los módulos disponibles del SIM en oficinas aduaneras y secciones no permiten la sumatoria parcial y total de operaciones ni por movimientos ni por valores.

1.1.6 En el período bajo análisis han existido falencias en las tareas de selectividad centralizadas, tanto en materia de selectividad inteligente cuanto normativa o por azar. Ello surge del detalle de las siguientes observaciones respecto de las áreas centralizadas:

1.1.6.1. Sobre la Comisión y División de Selectividad.

No cumplió adecuadamente durante el período analizado con la misión para la cual fue creada, o sea, la de “planificar, proponer y controlar los criterios que permitan definir los perfiles de riesgo de las operaciones y destinaciones”. No se constataron: tareas sistemáticas de planificación, propuestas de criterios originadas en estudios, seguimiento o control oportuno.

Además de las observaciones generales detalladas, no se verificó la existencia de: circuitos, formularios ni rutinas diseñados; división de funciones y responsabilidades; asignación de tareas y rutinas sistemáticas; indicadores de gestión; estadísticas confiables en el SIM; personal suficiente y capacitado; medios informáticos adecuados a disposición; libro de actas rubricado; plan de capacitación eficaz; una actitud inteligentes o de compromiso en la gestión de la división; control sistemático sobre aduanas testigo, ramas u operadores; análisis y control de las medidas adoptadas; utilización de un tablero de comando central que visualice la realidad de la selectividad y que mida el impacto de las reglas implementadas sobre el espectro aduanero del país, la estructura de verificadores, el comercio internacional y sobre los operadores.

En lo que hace a la Comisión de Selectividad no está prescripto en el reglamento interno un número mínimo de miembros plenos concurrentes a las reuniones; hay una alta rotación de miembros participantes; a la fecha de inicio de las tareas de campo no se había llevado a cabo reuniones desde abril de 2004; no se constató la existencia de la memoria anual del 2003 aprobada por la comisión; existe superposición de cargas al SIM con materias de selectividad normativa.

Del análisis de las actas de las reuniones surge que: hay retraso en la implementación de la operativa de control en el caso de denuncias; no coinciden los presentes y la representación que invocan en las firmas de asistencia, en el texto y en la firma del acta; faltan sellos identificatorios; no está claro que se tomen decisiones por “tiempo determinado” como prescribe el reglamento interno, ya que muchas altas lo son “hasta el 31/12/3000”; hay renovaciones (reactivaciones automáticas de listas *sine die* (altas y bajas automáticas); la organización de los temas a tratar en las reuniones es confusa, sobre todo en la separación entre temas informativos y resolutivos; selectividad inteligente superpone sus disposiciones con las de selectividad normativa en el tema de aduanas domiciliarias; existe

reconocimiento de situaciones sistemáticas de solapamiento de normas, lo cual confirma la no confiabilidad de las estadísticas emitidas por el SIM; se tratan temas fuera de incumbencia y se toman resoluciones que son de competencia de otras subdirecciones o direcciones; en materia de importaciones a consumo de importaciones temporales suspensivas, se hace notar una modificación sistemática de cambio de canal para la selectividad inteligente, por contraposición a la selectividad normativa. Los análisis de estadísticas de la última reunión del período (acta 31 de diciembre de 2003) muestran un avance en la búsqueda de pautas objetivas y sistemáticas de control; pero lejos de conformar un tablero de comando con indicadores de eficacia y eficiencia.

1.1.6.2. El control por selectividad normativa le compete a la Subdirección General de Legal y Técnica. Se ha observado lo siguiente:

—Departamento Técnica de Importaciones. División normativa.

Respecto de las tareas efectuadas sobre selectividad: no se verificó la existencia de: circuitos diseñados para el cumplimiento de las misiones y funciones; libros específicos para el seguimiento de la normativa de selectividad; personal con asignación específica del seguimiento de publicaciones del Boletín Oficial ni de las reglas para la aplicación de la selectividad normativa; seguimiento de la carga y de las bajas de reglas al y del SIM; operaciones de bloqueos ante retrasos temporales o avisos a los verificadores; coordinación adecuada con otras áreas, análisis de resultados; tareas de compatibilización de normativas de selectividad; organización de archivos de documentación referida a selectividad normativa en forma diferenciada.

—División Ordenamiento y Convenios.

Respecto de las tareas efectuadas sobre selectividad: no se proporcionó listado de cursos de capacitación; no posee *password*; no hay personal afectado a la tarea específica que se aplica para la selectividad; las notificaciones ingresadas, originadas en convenios y acuerdos de complementación económica con estados u organismos internacionales no se encuentran registradas en libros ni en otro sistema de registración; las estadísticas no son elevadas a la superioridad; no se efectúa un seguimiento de la aplicación de las altas y bajas de las reglas en el SIM; no se notifican las altas y bajas normativas a la Comisión de Selectividad.

—Departamento de Técnica de Exportación.

Respecto de las tareas referidas a selectividad aduanera se constató una manifiesta debilidad en materia de equipamiento informático y capacitación del personal; el libro de ingreso de expedientes en Mesa de Entradas se encuentra en mal estado; no se realiza ningún tipo de estadística; no se realiza un análisis comparado con otras aduanas del exterior.

Con respecto al régimen de aduanas domiciliarias, en materia de exportaciones, el departamento no ha emiti-

do normativa ni regla alguna debido a que se sostiene que las exportaciones de este régimen se cursan bajo el “régimen general de selectividad”, criterio que ha sido observado por la AGN.

1.1.7. Se registraron deficiencias en materia de registro y comunicación de cambios de canal por parte de las aduanas de Campana, Ezeiza y Buenos Aires, los cuales no fueron registrados en el SIM.

#### 1.1.7.1. Aduana de Campana.

–Se detectó la existencia de un criterio de selectividad, aplicado en forma sistemática y masiva, denominado “con control físico” que no se encuentra en la normativa aduanera de la disposición AFIP 97/01.

–De la muestra relevada de sobres contenedores, despachos y demás documentación respaldatoria, se constató que, en la mayoría de los casos, falta expresar el motivo para el pase de canal y se aplica un sello que reza “con control físico” en los sobres, sin otro agregado que la firma de quien habilita el cambio de canal.

#### 1.1.7.2. Aduana de Ezeiza.

–Se ha verificado la existencia, en el período auditado, de un importante número de destinaciones que han tenido cambio de canal, y que no se encuentran registradas en el SIM.

–Los cambios de canal dieron por resultado, acorde a la información proporcionada, la denuncia de 123 casos (aproximadamente un 2%).

#### 1.1.7.3. Aduana de Buenos Aires.

En cruce con informática aduanera desde que la transacción se encuentra operativa, se observaron 129 casos sin registro en el SIM, pertenecientes al año 2003.

1.1.8. Se han verificado casos en las aduanas de Campana y Buenos Aires en los cuales se ha otorgado habilitación para proceder al cambio de canal a personal que, normativamente, no estaría en condiciones de viabilizar la transacción.

1.1.9. No se constató una política uniforme en cuanto a la aplicación de los mecanismos de selectividad inteligente en las aduanas y control por factores de riesgo. Así, se verificaron casos de decisiones motivadas por esos factores por parte de los administradores y, en otros casos, una mirada exclusivamente reglamentaria para motivar los cambios de canales.

–En la aduana de Neuquén los cambios de canal son motivados fundamentalmente por el fraccionamiento de despachos y por la característica cualitativa de los mismos (petróleo, gas, bienes de capital y servicios para la industria petrolera). Casi todas las destinaciones de importación cursan por canal rojo, mediante cambios de canal ordenados por el administrador. La problemática central surge de diferencias en la valoración de las exportaciones de petróleo.

–En la aduana de Río Grande no hubo durante el período bajo análisis un manejo de la selectividad por cambio de canal de tipo inteligente.

1.1.10. Se ha observado la aplicación de sistemas informatizados y criterios dispersos en materia de liquidación de servicios extraordinarios por parte de las aduanas, que no permiten el control integral combinado con el canal de selectividad asignado, no haciendo posible la conciliación y composición de los montos pagados, ni su seguimiento. Tal situación es mayor en los casos en que los cambios de canal de las aduanas no se encuentran correctamente registrados en el SIM en la transacción correspondiente.

En general, en materia de liquidación de servicios extraordinarios, las aduanas consultadas respondieron de maneras diversas, algunas informando los montos globales liquidados en el año, como el caso de Mendoza y otras que respondieron solamente por las operaciones que se pudieron identificar en el Sistema de Liquidación de Servicios extraordinarios, sistema paralelo de cada aduana, ya que no es obligatoria la carga de la operación de este sistema.

1.1.11. No se obtuvieron evidencias de la existencia de medición de resultados en las aduanas en cuanto a efectividad de los cambios de canal producidos. De los cambios realizados se verificó el escaso nivel de denuncias y sumarios vinculados.

1.1.12. Confusión e indefinición en la aplicación, en la aduana de Campana de la normativa de selectividad en aduanas domiciliarias.

1.1.13. De las tareas de verificación de denuncias y sumarios, a los efectos de evaluar la efectividad de los cambios de canal en las aduanas, se verificó:

–En las aduanas de Buenos Aires y Ezeiza se constató una gran cantidad de sumarios en el período auditado, observándose que los tiempos de sustanciación son muy prolongados.

–En la aduana de Campana se observó lo siguiente: considerable retraso en la apertura de los sumarios, inactividades procesales durante la sustanciación, inexistencia de un sistema informático de seguimiento, hay faltantes de foliaturas en varios expedientes.

–La aduana de Ushuaia no cuenta con jefe de sumarios ni con abogado dictaminador.

1.1.14. Además de las observaciones antes detalladas, existen algunos puntos que merecen una atención específica.

–En la aduana de Buenos Aires se informó acerca de anomalías en los *password* de acceso al SIM, durante el período auditado. Se generaron dos denuncias penales.

–En la aduana de Ezeiza está en investigación un caso de operación del SIM, donde se habría usado la clave de otra persona.

De las destinaciones solicitadas, un 7,3% de la muestra no fueron puestas a disposición.

–En la aduana de Campana las destinaciones del período fueron restringidas por el área de informática, imputándose ello a fallas técnica, lo cual limitó la tarea

de campo. Asimismo, se verificó faltante de documentación en varios casos solicitados.

–En la aduana de Mendoza no existen registración en libro alguno, por lo cual no pudieron identificarse las operaciones con cambio de canal del segundo semestre de 2002.

1.1.15. Como consecuencia de lo expuesto respecto de errores y ausencias registrales de cambios de canal, surgen desvíos significativos en los guarismos de destinaciones por canal rojo que figuran en el SIM y sus porcentuales estadísticos.

## 2. Recomendaciones

### 2.1. De carácter general.

2.1.1. Dispersión, ausencia y confusión en materia de normas.

–Reformulación del Código Aduanero para eliminar normativas contradictorias dispersas y la existencia de confusiones en la función de control.

–Dotar a los distintos sectores de la normativa vigente para cada operatoria.

–Unificar y compatibilizar las normas para selectividad inteligente y normativa.

2.1.2. Falta de manuales de procedimientos: elaborar un manual que integre la normativa de responsabilidades y procedimientos.

2.1.3. Inadecuada dotación de personal y ausencia de una política unificada de rotación.

–Arbitrar medidas pertinentes a fin de tornar eficaz el uso de los recursos humanos.

–Proveer una dotación capacitada, jerarquizada, motivada y con herramienta informático para la División de Selectividad.

–Elaborar una política unificada de rotación.

2.1.4. Inadecuado sistema de capacitación.

–Brindar una adecuada y permanente formación e informatización del personal. Fomentar el intercambio con agentes aduaneros de países con problemática similar, en especial del Mercosur.

–Organizar jornadas de capacitación sobre criterios de selectividad aduanera y principales factores de riesgo.

–La política de recursos humanos debería contemplar a la capacitación como base principal de la promoción y poner en marcha un sistema de concursos abiertos.

2.1.5. Retrasos en la implementación de un sistema informático integral.

–Realizar ajustes al SIM para poder integrar el proceso de liquidación de servicios extraordinarios al proceso operativo.

–Integración del SIM e incorporación de módulos totalizadores en divisiones y secciones para verificación de estadísticas y mayor control por rubros operativos y de resultados.

2.1.6. En materia de las áreas de selectividad centralizada sería recomendable:

2.1.6.1. División y Comisión de Selectividad.

–Cumplir efectiva e integralmente con las acciones y tareas descriptas en la resolución 326/02 de creación y organicidad de la división.

–Definir las incumbencias y perfil operativo de la División y la Comisión de Selectividad.

–Asegurar la máxima diligencia en el cumplimiento de una acción inteligente de control.

– Implementar un tablero de comando que permita ejercer efectivamente el control sobre los factores de riesgo más sensibles del espectro aduanero.

– Disponer la elaboración, seguimiento y análisis de indicadores de gestión.

– Poner en práctica un plan piloto de monitoreo en línea de las aduanas que constituyan los principales factores de riesgo, en forma rotativa y por personal capacitado para la detección de situaciones fuera de rango.

– Proveer de una adecuada y capacitada dotación de personal y de equipamiento informático de última generación a la División Selectividad.

– Establecer rutinas de seguimiento y medición de resultados de las medidas de selectividad adoptadas a través del sistema informático.

– Asegurar la continuidad y regularidad de las reuniones de la Comisión de Selectividad, tal como prescribe el reglamento interno, y reducir la rotación de presencias.

2.1.6.2. Subdirección General de Legal y Técnica.

2.1.6.2.1. Departamento Técnica de Importaciones. División Normativa.

–Elaborar los manuales de procedimientos en materia de selectividad, diseñar los circuitos y formularios necesarios y asignar personal específico para el seguimiento de la selectividad normativa.

–Asegurar la adecuada dotación de personal debidamente capacitado para asegurar el funcionamiento de la selectividad normativa elaborada.

–Implementar normativamente las medidas que faciliten la coordinación adecuada con selectividad inteligente, para evitar los solapamientos observados.

–Elaborar indicadores de seguimiento de resultados, verificando el efecto de la selectividad normativa.

–Organizar jornadas de capacitación en materia de riesgo aduanero.

2.1.6.2.2. División Normas y Convenios.

–Las recomendaciones realizadas para la División Normativa son válidas también para esta división, ya que son comunes, en general, las observaciones.

2.1.6.2.3. Departamento Técnica de Exportación.

—Además de las recomendaciones genéricas, válidas para el departamento y que han sido detalladas en el punto 2.1.6.2.1., es necesario destacar la necesidad de proveer de equipamiento informático y capacitación del personal para cumplir los objetivos en materia de selectividad normativa. Asimismo, es recomendable implementar las reglas correspondientes a aduanas domiciliarias.

2.1.7. Recomendaciones aplicables en las aduanas incorporadas en muestra y, por extensión, a aquellas aduanas del interior no incluidas pero que se hubieran producido situaciones similares a las observadas.

2.1.7.1. Para la aduana de Campana investigar las implicancias del régimen de cambio de canal sin registración denominado “con control físico”.

2.1.7.2. Para la aduana de Ezeiza, asegurar el cumplimiento de la normativa derivada de la instrucción general 8/02 en materia de registro de cambio de canal de selectividad, en el SIM.

2.1.8. En cuanto a las habilitaciones normativamente insuficientes para el cambio de canal en aduanas de Campana y Buenos Aires, es recomendable:

2.1.8.1. Para la aduana de Campana revisar la dotación autorizada a proveer de un cambio de canal verificando el cumplimiento de la normativa. Evitar la habilitación del cambio por personal no autorizado, verificando selectivamente el uso de password.

2.1.8.2. Para la aduana de Buenos Aires, revisar el listado de los funcionarios aduaneros autorizados para proveer un cambio de canal.

2.1.9. Incentivar la uniformidad de criterio en materia de la aplicación de una política de cambio de canales en las aduanas, motorizado por un estudio “inteligente” de factores de riesgo.

2.1.9.1. En la aduana de Ezeiza sería preciso tener en cuenta los casos frecuentes de embarques escalonados para evitar solapamientos en materia de selectividad central y compatibilizar las instrucciones normativas o inteligentes.

2.1.9.2. Para la aduana de Mendoza sería recomendable incorporar una cierta cantidad de verificaciones locales en función de un control de selectividad inteligente regional.

2.1.9.3. Revisar y actualizar, en la aduana de Campana, el régimen de envíos en consignación y, entretanto, analizar la conveniencia de que las destinaciones ES01 (exportaciones suspensivas aplicables a consignaciones) cursen por canal de selectividad rojo obligatorio.

2.1.9.4. Para la aduana de Neuquén, en casos de alta significación y sensibilidad sería conveniente una más rápida tramitación y circulación de la información pertinente. Asimismo, dado los importantes factores de riesgo observados en esta aduana, se sugiere un plan de capacitación permanente.

2.1.9.5. Para la aduana de Río Grande, sería recomendable incorporar una cierta cantidad de

verificaciones locales en función de un control de selectividad inteligente local.

2.1.10. Para el tratamiento de las liquidaciones de servicios extraordinarios en las aduanas sería conveniente realizar conciliaciones periódicas para verificar el sistema y la procedencia.

2.1.11. Para todas las aduanas, en tanto el SIM no permita un control integral, se debería implementar un sistema informatizado paralelo para el seguimiento de resultados de cambios de canal.

2.1.12. Evitar mediante medidas y reglas dictadas por la normativa y selectividad central, la necesidad de contravenir el sistema general de selectividad, contragiriando el rojo a verde. Debe ser resuelto por la Dirección de Legal y Técnica para selectividad negativa.

2.1.13. Ante las deficiencias en los sistemas de seguimiento y control de sumarios y denuncias, deben instrumentarse medidas tendientes a optimizar los recursos, procurando la informatización del departamento en su totalidad.

2.1.14. Controlar el uso de *password* informático para evitar la comisión de delitos en materia de cambios de canal.

2.1.15. El uso de herramientas objetivas y confiables como las estadísticas son indispensables para el control de gestión en materia de selectividad y debe sustentarse en informes periódicos objetivos, como la medición de resultados. Es preciso realizar esfuerzos para mejorar la recopilación y confiabilidad de los datos previstos por el SIM, así como proveer de los módulos desagregados que permitan tal seguimiento a la selectividad central.

#### *Descargo del organismo auditado*

Mediante nota 988 del 13 de septiembre de 2005, el organismo auditado responde a las observaciones y comentarios de la AGN.

1.1.1. y 1.1.2. La DGA es un organismo de aplicación de la política que, en materia de comercio exterior fijan otros organismos del Estado nacional de acuerdo a sus incumbencias específicas. La técnica legislativa empleada por ellos escapa al control de la DGA o de la AFIP.

El organismo ha encarado la tarea de análisis y relevamiento de normas y procedimientos en el marco del Plan de Fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la AFIP.

1.1.3. Con posterioridad al cierre del período auditado se han producido modificaciones respecto de la política de incorporación de personal.

1.1.4. La DGA cuenta con 4.634 agentes con distintos perfiles (operativos, administrativos, técnicos, legales, control, etcétera) y según las regiones de ubicación y la vía de comercialización, la operatoria de las aduanas se diversifica lo que impide una estandarización de los cursos. El servicio de capacitación cuenta



con 60 profesionales y en el año 2004 se ofertaron 57 actividades de capacitación.

1.1.5. El SIM nació como un sistema de registro de destinaciones/operaciones aduaneras. Lo que se requiere para la liquidación de servicios extraordinarios es un sistema que permita administrarlos y cobrarlos.

Desde hace dos años el SIM no sólo permite más de cinco condiciones, sino que utiliza listas lo cual hace que las condiciones sean prácticamente multiplicadas por cada elemento de lista.

1.1.6.1. y 1.1.6.2. En atención a las observaciones formuladas sobre la División Selectividad y en virtud del dictado del decreto 898/05, que considera que las nuevas modalidades del comercio internacional tornan imprescindible reformular el actual esquema de control aduanero en un área que asuma la elaboración de los perfiles de riesgo de los distintos operadores del comercio internacional, es que la División Selectividad Aduanera sería elevada a nivel de departamento, contando para sus tareas y acciones con evaluación de resultados. Ello permitirá mejorar los aspectos de orden estructural y funcional observados por el informe. En lo concerniente al equipamiento informático, se ha logrado dotar al área de computadoras y en cuanto a la capacitación, el personal se encuentra próximo al comienzo de los cursos correspondientes.

El departamento Técnica de Exportación no ha emitido ninguna norma relacionada con el canal de selectividad que se le asigna a las destinaciones, toda vez que dicha tarea no se encuentra dentro de las delegadas al mismo.

1.1.7.2. Ante la ausencia de normativa general en relación al cambio de canal en forma informática, la aduana de Ezeiza puso en vigencia la transacción de autos mediante Instrucción General 003/03 del 27/11/03.

1.1.7.3. En la actualidad los cambios de canal se registran en el sistema por los jefes de sección y supervisores de corresponder.

1.1.8. A partir de la observación se impartieron instrucciones a fin de efectuar en el ámbito de la aduana de Buenos Aires un relevamiento del personal que cuenta con la transacción de “cambio de canal”.

Se instruyó a la aduana de Campana acerca de que los únicos autorizados para efectuar cambios de canal son el administrador y los jefes de secciones V, G y R; jefes de sector (en horario inhábil) y jefes de aduanas domiciliarias.

1.1.9. Se están respetando los canales de selectividad que determina el Sistema María, salvo en casos que se presentan situaciones de alerta.

En casos de diferencias de valoración (petróleo) la aduana de Neuquén ha realizado consultas con la Secretaría de Energía, para el cálculo de la base imponible para aplicar los derechos de exportación.

En la aduana de Río Grande se procedió a reducir sustancialmente los cambios de canal y se propició

un control inteligente, aplicando los cambios de canal únicamente en situaciones especiales.

1.1.10. Las aduanas de Ushuaia y de Río Grande manifiestan desconocer requerimiento alguno practicado por el organismo auditor solicitando los montos en concepto de servicios extraordinarios para el año 2003. Dicha información resulta de fácil acceso y asciende a \$1.484.027 para la aduana de Ushuaia y de \$3.043.185 para la aduana de Río Grande.

1.1.11. En la actualidad todos los cambios de canal de selectividad tienen un reflejo en el SIM porque se realizan en forma generalizada a través de una transacción en el mismo “cambio de canal”. Desde 2003 se ha incluido en el Plan Anual de Fiscalización metas de gestión vinculadas a las observaciones de verificación.

1.1.12. Se acepta la observación. La aduana de Campana ha procedido a implementar registros de canales rojos en las aduanas domiciliarias de su jurisdicción.

1.1.13. Se encuentra en etapa de desarrollo un sistema informático tendiente a registrar y efectuar el seguimiento de los sumarios de prevención, tarea que no estaba prevista en los sistemas informáticos vigentes. En cuanto al retraso en la tramitación de sumarios en la aduana de Campana, en gran parte obedece a la falta de recursos humanos capacitados para dicha tarea.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Miguel A. Pichetto.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### **Dictamen de comisión**

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios OV 484/05, mediante el cual, la Auditoría General de la Nación comunica resolución referida a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) Dirección General de Aduanas (DGA) sobre gestión y procedimientos de control aduanero a través de canales de selectividad, aplicados sobre la importación y exportación de mercaderías; y descargo del organismo auditado y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente:

#### **Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de

la Nación en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos –Dirección General de Aduanas–, en la auditoría correspondiente al período segundo semestre de 2002 y año 2003.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 7 de junio de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nievas. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 190-S.-2007.

## II

### INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/04 Y 31/12/05 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS - CONVENIO DE PRÉSTAMO 4.580-AR-BIRF

#### (Orden del Día N° 2)

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los informes sobre los estados financieros al 31/12/04 y 31/12/05 correspondientes al Proyecto de Desarrollo de las Comunidades Indígenas - convenio de préstamo 4.580-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.  
*Juan Estrada.*

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.-97/06 - Resolución AGN 49/06*

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, correspondientes al Proyecto de Desarrollo de las Comunidades Indígenas (DCI), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.580-AR, suscrito el 26 de octubre de 2001, entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y sus modificaciones.

El proyecto es ejecutado por la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) creada mediante resolución 254 del 24/5/2001 del ex Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, en el ámbito del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI). Asimismo, la actual Dirección General de Fondos de Administración Financiera Internacional (DGFAFI) –ex UCAF, y a partir del 2004 ex UCAFI–, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social (MDS), es la encargada de integrar el funcionamiento técnico-administrativo de todos los programas con financiamiento internacional, realizando las gestiones, evaluaciones y controles pertinentes para el cumplimiento de los objetivos propuestos, según la responsabilidad primaria establecida en el decreto 373/2004 publicado en el Boletín Oficial del 1º/4/2004.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de los controles administrativos, pruebas de registros contablefinancieros y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, conforme detalla en su declaración de procedimientos adjunta al presente.

De las reconciliaciones bancarias correspondientes a los meses de noviembre/04 y diciembre/04 la AGN no ha podido validar las transferencias y/o anticipos enviados a los distintos proyectos dado que las mismas se registran en forma global mientras que en los extractos bancarios aparecen individualmente, sin que se haya podido visualizar ningún papel de trabajo que indique cómo se ha hecho dicho agrupamiento. Las transferencias no conciliadas ascienden en el mes de noviembre/04 a \$ 366.906,68 y en diciembre/04 a \$ 100.018,25.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

a) En los estados de inversiones del proyecto por el ejercicio acumulado al 31/12/04, expresado en pesos y dólares estadounidenses, se encuentran sobrevaluadas las columnas “BIRF” y subvaluadas las columnas

“Local” en u\$s 1.897,63 y en \$ 5.566,75 respectivamente, según lo expuesto en el apartado “Aclaraciones previas” *b)*, *c)* 2 y *d)* del informe de certificado de gastos (SOE).

*b)* El total del activo, pasivo y patrimonio neto así como el estado de inversiones (en pesos y dólares) muestran en exceso o defecto \$ 1 o u\$s 1 con respecto a los registros contables por el efecto de redondeo de cifras (sin decimales).

*c)* En relación con los estados financieros mencionados en “Estado de inversiones del proyecto por el ejercicio y acumulado al 31/12/04, expresado en pesos”, se exponen en el ejecutado 2004, columna “BIRF”, renglón “Comisión”, \$ 15.000,00 producto de un ajuste propuesto por la auditoría en el apartado “Aclaraciones previas” *c)* 2 del informe de auditoría del ejercicio 2003.

*d)* En el “Estado de fuentes y usos de fondos por el ejercicio y acumulado al 31/12/04, expresado en pesos” el importe correspondiente a pagos directos por \$ 146.500 –expuestos en la columna “2004” corresponde a la reposición de la asignación autorizada mencionada en el apartado “Aclaraciones previas” *a)* del informe sobre SOES, por lo que debería exponerse sumando en la línea “Procedimientos SOES”.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría” y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas” *a)*, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Desarrollo de las Comunidades Indígenas al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.580-AR BIRF del 26/10/2001 y sus modificaciones.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial, por el ejercicio finalizado el 31/12/2004, referido a la cuenta especial del Proyecto de Desarrollo de las Comunidades Indígenas (DCI), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.580-AR, suscrito el 26 de octubre de 2001, entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y sus modificaciones.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo los procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Desarrollo de las Comunidades Indígenas al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en el respectivo anexo del convenio de préstamo 4.580-AR BIRF del 26/10/2001, y sus modificaciones.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda el certificado de gastos (SOE) y la solicitud de retiro de fondos relacionada, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio 2004, correspondientes al Proyecto de Desarrollo de las Comunidades Indígenas, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.580-AR, suscrito el 26 de octubre de 2001, entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y sus modificaciones.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de documentación de respaldo de los SOE, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

*a)* Con relación a las solicitudes de desembolsos 4, 5 y 6 por u\$s 109.070, se aclara que por correo electrónico del BIRF del 24/3/2004 se redujo el importe desembolsado en u\$s 50.000 dado que la cuenta especial estuvo inactiva por 9 meses, procediendo a utilizar dicha suma para documentar parcialmente el depósito inicial. Posteriormente, a través de la nota 453/2004 de fecha 2/6/04, solicita la reposición de dicho importe, haciéndola efectiva el banco el día 1º/7/04.

*b)* En la solicitud de desembolso 7 existe una diferencia en defecto de u\$s 949,26, entre el monto solicitado (u\$s 77.810,68) y el monto desembolsado (u\$s 76.861,42). Dicha diferencia surge en la categoría 3 “Subproyecto comunitario” ya que se tomó como porcentaje de financiamiento el 90% en lugar del 89%, originando la diferencia enunciada, advertida por el BIRF oportunamente y por lo tanto no desembolsada por éste.

*c)* En las solicitudes de desembolso 8 y 9 surge una diferencia de u\$s 35.027,48 entre el monto solicita-

do (u\$s 109.294,26) y el monto desembolsado (u\$s 74.266,78). Dicha diferencia se aplica de la siguiente manera:

1. u\$s 35.000 a la reducción del fondo rotatorio (22/7/2004).

2. u\$s 27,48 en la categoría 1 Bienes por un error en el porcentaje de financiamiento, aplicando un 80 % en lugar del 70 %, originándose la diferencia señalada, advertida por el BIRF oportunamente y por lo tanto no desembolsada por éste.

d) Los gastos bancarios de las cuentas del proyecto y el IVA correspondientes a éstos son incluidos erróneamente como gastos elegibles.

e) En el estado de solicitudes de desembolso, desembolsos 4, 5 y 6, los importes cargados en las distintas categorías no son los correctos ya que sólo están cargados los gastos del desembolso 6; no obstante ello, el “total desembolsado” es el correcto (u\$s 109.070,01).

f) El programa preparó el estado de solicitudes de desembolso exponiendo cifras sin decimales por lo cual, para que sean homogéneas con las aprobadas y desembolsadas por el banco, deben considerarse los siguientes importes en dólares:

Bienes.....	47.456,46
Consultoría.....	266.937,02
Subproyectos comunitarios.....	208.038,39
Capacitación.....	95.281,55
Costos operativos.....	115.303,86
Total aprobado .....	733.017,28

g) Según ayuda memoria del BIRF realizada entre los días 15 y 18 de noviembre de 2004, se dejó documentado que los anticipos realizados a las organizaciones comunitarias indígenas como adelantos de los subproyectos comunitarios (bajo la categoría 3), deberán ser considerados como desembolsos realizados por el proyecto y, como tales, podrán ser rendidos ante el BIRF y podrá asimismo ser solicitada la reposición de fondos de manera periódica.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas” b), c) 2, d) y e), el estado de solicitudes de desembolso, correspondiente al Proyecto de Desarrollo de las Comunidades Indígenas, resulta razonable para sustentar los certificado de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/2004, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.580-AR del 26/10/2001, y sus modificaciones.

*Expediente O.V.-439/06 - Resolución AGN 184/06*

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, correspondientes al

Proyecto de Desarrollo de las Comunidades Indígenas (DCI), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.580-AR, suscrito el 26 de octubre de 2001, entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y sus modificaciones.

El proyecto es ejecutado por la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP), creada mediante resolución 254 del 24/5/2001 del ex Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, en el ámbito del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI). Asimismo, la actual Dirección General de Fondos de Administración Financiera Internacional (DGFAFI) –ex UCAF, y a partir del 2004 ex UCAFI–, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social (MDS), es la encargada de integrar el funcionamiento técnico-administrativo de todos los programas con financiamiento internacional, realizando las gestiones, evaluaciones y controles pertinentes para el cumplimiento de los objetivos propuestos, según la responsabilidad primaria establecida en el decreto 373/2004 publicado en el Boletín Oficial del 1º/4/2004.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de los controles administrativos, pruebas de registros contable-financieros y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, conforme se detallan en su declaración de procedimientos adjunta al presente.

De la reconciliación bancaria correspondiente al mes de diciembre de 2005 no se han podido validar todas las transferencias y/o anticipos enviados a los distintos proyectos dado que éstas se registran en forma global mientras que en el extracto bancario aparecen individualmente, sin que se haya podido visualizar ningún papel de trabajo que indique cómo se conforma dicho agrupamiento. Las transferencias no conciliadas ascienden en el mes de diciembre/05 a \$ 195.969,47.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

a) En los estados “Inversiones del proyecto por el ejercicio 2005 y acumulado al 31/12/05, expresado en dólares”, “Inversiones acumuladas comparativo con presupuestado del proyecto al 31/12/05, expresado en dólares” e “Inversiones del proyecto por el ejercicio y acumulado al 31/12/05, expresado en pesos” se encuentran sobrevaluadas las columnas “BIRF” y subvaluadas las columnas “Local” en u\$s 3.067,78 y en \$ 8.825,03, respectivamente, según lo expuesto en “Aclaraciones previas” d) del informe de certificado de gastos (SOE), por la errónea imputación de gastos bancarios como fuente externa.



b) El importe expuesto en la cuenta “Préstamo BIRF por \$ 9.306.060 (u\$s 3.069.281), del estado de situación patrimonial comparativo al 31/12/05, expresado en pesos”, no refleja el monto pagado en el ejercicio, correspondiente a la primera cuota de amortización por \$ 758.000 (u\$s 250.000).

c) Con fecha 28/12/05 y 29/12/05 se contabilizó el monto de \$ 584.221,07 en la cuenta del rubro Créditos “Anticipos a org.” y en el rubro Deudas “Deudas a proyectos” (expediente 502422004 \$ 234.930,25 y expediente 50326/04 segundo desembolso por \$ 349.290,82) sobrevaluando en esa cifra ambos rubros.

d) En nota 4 - “Fondos en moneda extranjera” se aclara erróneamente que el tipo de cambio utilizado para la expresión de los activos y pasivos en moneda extranjera al 30 de junio de 2005 es de \$ 2,847 para las cuentas de activo y de \$ 2,887 para las cuentas de pasivo, cuando debería expresar los que corresponden al 31 de diciembre de 2005 (\$ 2,99 y \$ 3,02, respectivamente).

e) El total del activo, pasivo y patrimonio neto así como el estado de inversiones (en pesos y dólares) muestran en exceso o defecto \$ 1 o u\$s 1 respecto a los registros contables por el efecto de redondeo de cifras (sin decimales).

f) El estado de fuentes y usos de fondos (“Cuenta corriente en \$” por \$ 247.928) así como el estado de situación patrimonial (“Disponibilidades - Caja y bancos”) presentan un error en exceso de \$ 1.422 en el saldo de las cuentas mencionadas respecto de la cifra correctamente expuesta en la nota 3 a) a los estados financieros y registros contables por \$246.506.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría” y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas” a), b) y c), los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Desarrollo de las Comunidades Indígenas al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.580-AR BIRF del 26/10/2001 y sus modificaciones.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial, por el ejercicio finalizado el 31/12/2005, referido a la cuenta especial del Proyecto de Desarrollo de las Comunidades Indígenas (DCI), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.580-AR, suscrito el 26 de octubre de 2001, entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y sus modificaciones.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo los procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Desarrollo de las Comunidades Indígenas al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en el respectivo anexo del convenio de préstamo 4.580-AR BIRF del 26/10/2001, y sus modificaciones.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda el certificado de gastos (SOE) y la solicitud de retiro de fondos relacionada, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio 2005, correspondientes al Proyecto de Desarrollo de las Comunidades Indígenas parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.580-AR, suscrito el 26 de octubre de 2001, entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y sus modificaciones.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de documentación de respaldo de los SOE, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

a) En las solicitudes de desembolso 17 y 18 existen diferencias en defecto de u\$s 27 y 164, respectivamente, entre el monto solicitado (u\$s 243.151 y 156.364) y el monto desembolsado (u\$s 243.124 y 156.200). Dicha diferencia surge en la categoría 5 “Costos operativos” y corresponde a gastos bancarios y por lo tanto no desembolsada por éste.

b) En la solicitud de desembolso 23 existe una diferencia en defecto de u\$s 1.830 entre el monto solicitado (u\$s 288.752) y el monto desembolsado (u\$s 286.922). Dicha diferencia, según lo expresado por la unidad eje-

cutora, surge por la justificación de “Costos operativos” en una proporción superior a la que financia el banco, cifra que la AGN no ha podido validar.

c) En la solicitud de desembolso 19 se justifican, en la categoría 3 “Anticipos subproyectos, complemento 4º desembolso exp. 50.273” \$ 360 (u\$s 100,35) de

fecha 8/6/05, importe anulado contablemente y sin salida bancaria.

d) Los gastos bancarios de las cuentas del proyecto y el IVA correspondientes a éstos son incluidos erróneamente como gastos elegibles en las siguientes solicitudes de desembolsos:

Nº SOE	Fecha	Importe total (\$)	Solicitado (\$)	Solicitado (u\$s)
14	4/1/05	1.190,96	714,58	243,05
17	3/3/05	74,62	74,62	26,00
17	19/2/05	1.276,31	1.276,31	444,71
18	29/4/05	1.193,06	1.193,06	411,40
19	31/5/05	2.020,70	1.212,42	422,45
20	30/6/05	97,81	58,69	20,45
20	30/6/05	1.593,33	956,00	333,10
21	27/7/05	1.679,97	1.007,98	353,68
21	22/6/05	1.360,53	816,32	286,43
23	30/10/05	1.565,74	939,44	323,94
24	22/11/05	1.451,52	580,61	202,30
Total		13.504,55	8.825,03	3.067,78

e) Del análisis global de los retiros de fondos de la cuenta especial, comparado con los montos rendidos a fecha de cada rubro en los distintos SOES del año, la AGN pudo corroborar que el proyecto no ha dado cumplimiento a lo estipulado por el BIRF respecto de que los gastos se deben rendir al tipo de cambio de la fecha en que se extrajeron los fondos de la cuenta especial.

f) La AGN observa que se encuentran invertidos los importes de los gastos informados como justificados entre la solicitud de desembolso 19 y la solicitud 20.

g) El programa preparó el estado de solicitudes de desembolso exponiendo cifras sin decimales, debiendo considerarse los siguientes importes en dólares, para que sean homogéneas con las remitidas por el banco:

Bienes.....	94.033,53
Consultoría.....	438.166,25
Subproyectos comunitarios.....	926.263,81
Capacitación.....	164.496,28
Costos operativos.....	74.542,90
Aumento de fondo rotatorio.....	335.000,00
Total aprobado .....	2.032.502,77

h) Como la AGN señaló en el informe correspondiente al ejercicio anterior, los anticipos financieros realizados a las organizaciones comunitarias indígenas como adelantos de los subproyectos comunitarios (bajo la categoría 3), deberán ser considerados como

desembolsos realizados por el proyecto y, como tales, rendidos ante el BIRF solicitando la reposición de fondos de manera periódica.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas” a), b), c), d), e) y f) precedente, el estado de solicitudes de desembolso, correspondiente al Proyecto de Desarrollo de las Comunidades Indígenas, presenta razonablemente la información para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/2005, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.580-AR del 26/10/2001, y sus modificaciones.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto; de dicho memorando surge:

*Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/2005*

#### *Contables*

a) En su mayoría las cuentas patrimoniales fueron definidas como de egresos, o de ingresos, lo cual, al realizar el asiento de cierre de ejercicio, no permite mantener los saldos acumulados de las inversiones realizadas por el programa.

b) La codificación de las cuentas contables correspondientes a inversiones no prevé la apertura de las mismas por fuente de financiamiento tal que permita, desde los registros, validar la citada apertura.

c) No tuvo a la vista el listado de órdenes de pago emitidas y anuladas.

d) No tuvo a la vista el listado de cheques emitidos y anulados.

La AGN recomienda implementar las modificaciones necesarias al plan de cuentas y procurar que el sistema contable utilizado permita definir cuentas contables conforme a la necesidad de apertura e información requerida. Profundizar los controles respecto al cumplimiento del Manual Operativo del programa incorporando documentación consistente con la utilizada. Adecuar el plan de cuentas a efectos de facilitar el seguimiento, control y una efectiva conciliación de cuentas. Mantener registros auxiliares para mejorar la calidad de la información disponible.

#### *Fondo fijo*

Instructivos y comunicaciones al personal:

a) De la documentación proporcionada por el programa en relación con la administración de los fondos fijos, la AGN observa que: i) el detalle de los gastos a sufragar con estos fondos no es lo suficientemente preciso; ii) no se establecieron instrucciones para que al cierre de cada ejercicio se realice una rendición.

b) Los archivos correspondientes a los fondos fijos no se encuentran foliados en todas sus hojas y la documentación relacionada con instructivos, comunicaciones, responsables, autorizaciones, etcétera, se encuentran archivadas en forma separada.

c) Los comprobantes respaldatorios de las rendiciones que tuvo a la vista no fueron intervenidos por el programa indicando el número del fondo fijo con el cual fueron cancelados, ni con los datos del asiento contable en el que fueron registrados y no exponen la leyenda “pagado/cancelado con fondos del INAI DCI”.

d) Carecen de sello o intervención indicando el número de SOE por el que fueron justificados al banco y el tipo de cambio relacionado para su conversión a dólares.

Cuentas bancarias Unidades de Manejo Local (UML):

a) Respecto a las cuentas bancarias abiertas para cada una de las UML, si bien el programa no es el responsable directo del manejo de las mismas, no tuvo a la vista la constancia de la apertura de cada una de ellas.

b) De las cuentas mencionadas en el punto precedente no tuvo a la vista las conciliaciones al 31/12/05 conformadas por el programa y por el responsable de cada UML.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos, adecuando los instructivos con precisas normas de aplicación para la correcta administración de los fondos fijos. Adecuar el criterio de contabilización de las rendiciones a efectos de que sean posibles el seguimiento y el control desde los registros, incorporando cuentas contables o auxiliares para registrar

exclusivamente las erogaciones canalizadas a través del uso del fondo fijo. Definir por características y monto los conceptos pasibles de ser atendidos bajo caja chica. Para el caso específico de aquellos conceptos erogados en las UML y que no puedan ser incluidos por caja chica, teniendo en cuenta los inconvenientes que puedan surgir por las distancias o ubicación geográfica, adecuar los instructivos en función a las necesidades basadas en el funcionamiento y operatividad de dichas UML.

#### *Bancos - Conciliaciones y gastos bancarios*

a) Los registros en el mayor contable de anticipos otorgados a los distintos subproyectos se realizan en forma global mientras que en los extractos bancarios aparecen individualmente, sin que se haya tenido a la vista ningún papel de trabajo del programa que indique cómo se ha hecho el agrupamiento para su registración.

b) Los gastos bancarios de la cuenta operativa en pesos y los de la cuenta especial en dólares se registran en una única cuenta contable.

c) Los gastos bancarios no se registran mensualmente, sino que se agrupan en un determinado período.

La AGN recomienda mantener archivos completos y ordenados de la documentación respaldatoria a efectos de mejorar la calidad de la información. Registrar las operaciones en forma oportuna y actualizada.

#### *Observaciones del ejercicio*

##### *Sistema contable*

1. El sistema contable, al reasignar de rubro una cuenta, traslada todo el saldo acumulado a ese nuevo rubro cambiando los valores de los distintos rubros involucrados.

2. Se encuentra incluida dentro del rubro “Consultoría” una cuenta de movilidad, a pesar de existir la misma cuenta en el rubro “Costos operativos”.

3. Las dos cuentas señaladas en 2 anterior (cuentas 12.119 y 12.125) son utilizadas sin un criterio definido, la AGN observó casos que con idéntico concepto se imputan indistintamente en el rubro “Consultoría” o “Costos operativos”.

4. Dentro del rubro “Costos operativos” se encuentran dos cuentas de similar concepto, una es “Pasaje 100 %” (cuentas 12.113 y 12.124) y otra es “Viático 100 %” (cuentas 12.114 y 12.125).

La AGN recomienda ajustar el plan de cuentas a las reales necesidades de información. Evitar la duplicación de cuentas con el mismo nombre y criterio de contabilización.

##### *Fondos fijos*

##### *Observaciones generales:*

1. La mayoría de los comprobantes no indica el CUIT y/o la condición frente al IVA del proyecto.

2. La mayoría de los comprobantes no tiene un sello o leyenda que los anule.

Observaciones particulares:

1) Fondo fijo UEP, cuenta 11.111: la cuenta, que muestra el mismo saldo inicial y final del ejercicio, no registra movimiento en el período.

2) Fondo fijo UML Neuquén, cuenta 11.112.  
Fondo fijo 22, AD 2005380105 \$ 3.577,24.

a) La AGN detectó diferencias en la imputación de los distintos gastos que componen la rendición.

b) En los pagos por viajes con movilidad propia mencionada en el punto anterior por un total de \$1.861,60 no tuvo a la vista la solicitud de autorización para viajar justificando la necesidad del mismo, lapso del viaje y la autorización del coordinador de la UEP (punto III F2 del documento "Funciones, operaciones y procedimientos administrativos").

3) Fondo fijo UML Salta, cuenta 11.114.

Fondo fijo 29, AD 2005320145 \$ 1.979,49.

a) En los viajes con movilidad propia por un total de \$ 128,00 no tuvo a la vista la solicitud de autorización para viajar justificando la necesidad del mismo, lapso del viaje y la autorización del coordinador de la UEP.

b) En la planilla de rendición transporte propio consultores indica que el 3/3/05 se hizo un viaje de Isla de Cañas a Río Cortaderas de 80 kilómetros y debe ser de 20 kilómetros según se especifica en la misma planilla.

c) En los dos *tickets* de nafta no se indica el vehículo utilizado ni el motivo del gasto.

4) Fondo fijo UEP (2).

a) Fondo fijo 29, AD 2005350102 \$ 1.432,61: existen varios comprobantes de taxi que no son válidos como factura.

b) Fondo fijo 35, AD 2005400124 y 2005390119 \$ 2.577,76: i) existen comprobantes de taxi no válidos como factura; ii) no tuvo a la vista el comprobante número de orden 31 del 26/9/05 por traslado de documentación al DGFABI por \$ 4,20.

c) Fondo fijo 36, AD 2005400056 y 2005400069 \$ 1.345,43: el comprobante de taxi número de orden 4 del 3/10/05 de Radio Taxi Luz por \$ 8,00 no es válido como factura.

5) Fondo fijo UML Diagüita Calchaquí.

Fondo fijo 31, AD 2005340143 por \$ 3752,22.

a) Algunas facturas tienen fecha de emisión anterior a la que figura como fecha de impresión.

b) El 25% de los comprobantes vistos no tienen el sello "pagado" como indica el Manual Operativo en el capítulo IIIG.

c) El comprobante B0003/00003956 del 31/3/05 de León Alperovich Group S.A. por \$ 1.074,05 excede el límite autorizado para pagarse a través del fondo fijo, que es de \$ 450,00.

6) Fondo fijo UCAFI.

Rendición fondo fijo AD 2005340194 por \$ 690,76: la AGN no ha podido verificar la validez de la rendición ya que no adjunta el detalle de los gastos que la componen y sus correspondientes comprobantes.

7) Fondo fijo UML Jujuy.

Rendición fondo fijo 5, AD 2005370044 por \$ 3.589,10.

a) En el 78% de los comprobantes falta el sello "pagado".

b) Algunos comprobantes no son válidos.

Fondo Fijo UML Misiones.

Rendición fondo fijo 10, AD 2005390064 por \$ 1487,26.

a) El 90% de los comprobantes analizados no tiene el sello de "pagado".

b) Cuando se rinden varios comprobantes en una misma hoja, el responsable firma esta última en vez de cada comprobante.

La AGN recomienda:

Observaciones generales: verificar que los comprobantes se encuentren correctamente emitidos constando en los mismos los datos requeridos por el Manual Operativo. Proceder a su anulación mediante un sello o la leyenda correspondiente a fin de evitar que los mismos puedan ser reutilizados.

Observaciones particulares:

1. Proceder al cierre definitivo del mismo.

2. a) Independientemente de que los gastos de mantenimiento y combustible sean costos operativos, se deberá prestar atención al momento de su imputación a fin de evitar situaciones como las indicadas.

b) Todos los gastos de movilidad deberán ser rendidos y realizados conforme a las disposiciones acorde con la normativa vigente, encontrándose debidamente autorizada y aprobada cualquier excepción a dicha reglamentación.

3. Verificar las distancias en las planillas de rendiciones con transportes propios. Dejar constancia del vehículo utilizado y el motivo del viaje.

4. Arbitrar los medios a fin de obtener comprobantes válidos como facturas.

a) Prestar atención a las reglamentaciones vigentes respecto de la forma que deben guardar los comprobantes recepcionados.

b) Proceder a la anulación de la documentación rendida.

c) Previo a la realización de gastos por fondo fijo se deberán tomar en consideración los montos autorizados.

5. Cumplir con la normativa vigente.

6. a) Proceder a la anulación de la documentación rendida.



b) Utilizar los servicios que entreguen constancias válidas de pago.

7. Cumplir con la normativa vigente.

#### *Bancos*

a) Cuenta especial caja de ahorros en u\$s 338803/1:

1. En la conciliación bancaria correspondiente a enero de 2005, que se le entregó a la AGN en la auditoría anterior, el saldo contable que figuraba era de \$ 2.914,37. La entregada durante las tareas de la presente auditoría a esa misma fecha indica como saldo contable la suma de \$ 2.880,49, importe que coincide con registros.

2. No se contabilizaron intereses capitalizados el 1º/3/05 por u\$s 0,56.

3. El 22/6/05 se contabilizó un ingreso de u\$s 156.199,71 tomándose en el mayor u\$s 156.199.

4. El saldo al 31/12/05 según los mayores es de \$ 8.179,6 equivalentes a u\$s 2.716,88 y según el extracto bancario es de u\$s 2.742,51.

b) Gastos bancarios de la cuenta especial y de las cuentas operativas:

1. En enero de 2005 se han contabilizado gastos bancarios por u\$s 25,41, que correspondían a octubre, noviembre y diciembre de 2004.

2. El 31/3/05 se contabilizaron gastos bancarios por \$1.629,02, y según los extractos bancarios los gastos de ese mes sumaron \$ 1.631,57.

3. Existen gastos bancarios por \$273,01 y \$97,81 pagados con los fondos fijos de Jujuy y del DGFABI, los que son gastos no elegibles para fuente externa.

c) Reconciliaciones bancarias:

1. En muchos casos los saldos contables de las conciliaciones bancarias realizadas por el DCI no coinciden con los que surgen de los registros.

2. En las conciliaciones bancarias, columna de los "Cheques no ingresados al banco", se transcribe sólo el importe del cheque omitiéndose todo otro dato que permita su identificación. Del mismo modo, en "Depósitos no contabilizados" tampoco se transcribe dato alguno que permita su individualización. Lo descrito dificulta el control de la reconciliación bancaria.

La AGN recomienda profundizar los controles de las cuentas bancarias. Registrar en tiempo los gastos y comisiones. Completar las conciliaciones con los datos necesarios para poder individualizar cada transacción.

#### *Gastos de consultoría*

– Movilidad.

1. Movilidad cuenta 12.119: en el 100% de los comprobantes auditados no consta el sello de invalidación.

2. Asiento 2005400025 fecha 1º/11/05 monto \$ 1062,50 boleta 09641995 \$ 200 devolución: tuvo a la vista dos facturas por traslado de Bariloche a Jacobacci, ida y vuelta por \$ 300 cada una, no consta una nota que

justifique dicho gasto, según el Manual Operativo de fecha 24/3/04, si son gastos de más de \$ 450 se deben presentar tres presupuestos. A su vez, no se puede abonar más de \$ 150 en concepto de movilidad.

3. Asiento 2005390141 fecha 31/10/05 monto \$972,50 cheque 9775 \$ 605: a) tuvo a la vista una factura B 001-00000064 del 20/10/05 en la que se efectúa el alquiler de un automóvil, no consta nota de autorización que justifique dicho gasto; b) Se rindieron comprobantes de nafta en los que no constan los kilómetros recorridos por un total de \$ 155.

4. Asiento 2005400155 fecha 24/11/05: se rindió el gasto de una tarjeta telefónica en la cual no se informa a qué número de teléfono celular se cargó la misma, así como tampoco si el mismo pertenece al proyecto.

5. a) Tuvo a la vista la factura C 0001-00000108, del 14/11/05, por el alquiler de un automóvil, no consta una nota que justifique dicho gasto; b) A su vez, no se indica el período del alquiler del vehículo.

6. Asiento 2005370143, fecha 23/8/05, monto \$ 462,50 boleta 641981 \$ 157,4: se adjuntan comprobantes que no se encuentran a nombre del proyecto.

La AGN recomienda intensificar los controles en las rendiciones recibidas y verificar que los gastos se encuentren correctamente justificados. Planificar anticipadamente las operaciones del proyecto para evitar gastos de traslado onerosos.

#### *Costos operativos - Seminarios*

Observaciones generales:

1. Para el 100% de los seminarios auditados no tuvo a la vista un expediente ni constancia de la apertura del mismo, según lo estipula el Manual Operativo, punto III. H.

2. En el 100% de los seminarios auditados no se segregan los gastos rendidos, ya que se descargan todos en el rubro "Participantes" imposibilitando el cruce con el cuadro de límite por rubro de gastos y por tipo de eventos expuesto en el Manual Operativo; a su vez segregando los rubros, exceden el límite impuesto.

3. En el 100% de las facturas presentadas en las rendiciones referentes a los gastos de hospedaje y comida no indican el nombre del beneficiario tal como lo indica el cuadro de límite por rubro de gastos y por tipo de eventos expuesto en el Manual Operativo.

4. La mayoría de los comprobantes de taxi no son válidos ni indican quién viaja y el destino.

5. En la mayoría de los casos no tuvo a la vista el formulario del presupuesto del seminario y/o taller (formularios VI del apéndice IV) detallando los distintos tipos de gastos que se proyectan ejecutar.

Observaciones particulares:

1. Asiento 2005350159 fecha 28/6/05 monto \$ 2080,29: el presupuesto presentado de Seminarios y

Talleres no se encuentra aprobado por el coordinador de la UEP.

2. Asiento 2005370119 fecha 19/8/05 monto \$ 10.336,50: i) se presenta una factura B 0006-00004413 de fecha 17/8/05 por \$ 10.336,50, no constan los tres presupuestos pedidos por el Manual Operativo; ii) no consta en la rendición el listado de los consultores afectados a su organización y la nómina total de los participantes que asistieron al seminario según lo indica el Manual Operativo; iii) no tuvo a la vista la fecha de inicio y finalización del seminario resultando imposible corroborar las fechas de los comprobantes presentados.

3. Asiento 2005320139 fecha 18/3/05 monto \$ 21.797,59: no consta en la rendición el listado de los consultores afectados a su organización y la nómina total de los participantes que asistieron al seminario según lo indica el Manual Operativo.

4. Asiento 2005320024 fecha 2/3/05 monto \$ 912,53: i) dentro de la rendición se presenta un *ticket* por la compra de una tarjeta para celular sin indicar al beneficiario y su pertenencia al programa; ii) se presentan gastos de combustible por \$ 185,88 sin identificar al beneficiario y su pertenencia al programa.

5. Asiento 2005340073, fecha 6/5/05, monto \$ 958,81: i) dentro de la rendición se presenta un *ticket* por la compra de una tarjeta para celular sin indicar al beneficiario y su pertenencia al programa; ii) no consta en la rendición el listado de los consultores afectados a su organización y la nómina total de los participantes que asistieron al seminario según lo indica el Manual Operativo.

6. Asiento 2005300120 fecha 12/1/05 monto \$ 11.310: i) no consta en la rendición el listado de los consultores afectados a su organización y la nómina total de los participantes que asistieron al seminario según lo indica el Manual Operativo; ii) no constan los tres presupuestos estipulados en el Manual Operativo para el gasto efectuado por factura C 0000-00000014 de fecha 29/10/04 por \$ 5.040; iii) no tuvo a la vista la presentación de los tres presupuestos estipulados en el Manual Operativo para el gasto de la factura C 0001-00001872 de fecha 22/9/04 por \$ 1.239.16.

7. Asiento 2005300158 fecha 26/1/05 monto \$ 1729.4: i) tuvo a la vista un gasto (*ticket* factura B 32123 por \$ 504,06) por el cual no presentan los tres presupuestos requeridos en el Manual Operativo; ii) se presentaron como comprobantes tarjetas para la carga de celulares por \$ 195, las cuales no indican a qué número se cargó dicho crédito.

8. Asiento 2005310002 fecha 1º/2/05 monto \$ 4.690: i) no consta en la rendición el listado de los consultores afectados a su organización y la nómina total de los participantes que asistieron al seminario según lo indica el Manual Operativo; iii) se compran tarjetas de telefonía celular no indicando a qué número se carga dicho crédito. A su vez, se presentan tarjetas y *tickets* indistin-

tamente, resultando imposible verificar y cruzar unos y otros por un total de \$ 560; iii) se presentaron *tickets* en donde no se indica el destino ni la persona que viajó por \$ 730,44; iv) no tuvo a la vista el comprobante 223 por \$ 6,48; v) se presentaron gastos en fotocopias, los cuales no están contemplados en el Manual Operativo, por \$ 381; vi) la AGN observó que hubo duplicación de recibos/facturas, utilizando copia en las rendiciones de algunos comprobantes.

9. Asiento 2005400170 fecha 29/11/05 con comprobantes por un monto de \$ 59.640: i) se presentaron gastos en fotocopias, los cuales no están contemplados en el Manual Operativo, por \$ 6.201,00; ii) se presentaron gastos de carga de combustible sin indicar su relación con el programa por \$ 633,86; iii) se presentaron facturas que superan los \$ 300 por las que no se presentaron los tres presupuestos requeridos en el Manual Operativo; iv) la AGN observó que hubo duplicación de recibos/facturas, utilizando copias en la rendiciones de algunos comprobantes.

La AGN recomienda ajustarse a los procedimientos establecidos en el Manual Operativo, incluir toda aquella información relacionada con los cursos que posibiliten; verificar la fecha en que se realiza el evento, las personas que asisten, el tipo de capacitación brindada, etcétera. Asimismo, los documentos de respaldo de los gastos de transporte deben indicar los lugares de partida y destino, así como también las personas que utilizan los mismos, su relación con el programa y la debida autorización del gasto. Adjuntar las constancias de los pasajes utilizados para convalidar el viaje realizado.

#### *Solicitudes de desembolsos (SOES)*

1. La AGN detectó diferencias entre el monto solicitado y el total desembolsado de las solicitudes 17, 18 y 23.

2. Se rindieron gastos bancarios, así como el IVA correspondiente, en los SOES presentados al BIRF. Dichos gastos no son elegibles.

3. En el SOES 19 Cat. 3 - Anticipos subproyectos, se rinde "Complemento V desembolsos exp. 50273" \$ 360 fecha 8/6/05, en u\$s 100,35, el mismo contablemente fue anulado y no tiene salida bancaria, por lo que no debió rendirse.

4. Se realizó un análisis global de los retiros de fondos de la cuenta especial y se los comparó con los dólares rendidos a esa fecha en los distintos SOES del año, a los efectos de corroborar que los gastos se rindan al tipo de cambio de la fecha en que se extrajeron los fondos de la cuenta especial para realizar el pago, la AGN pudo observar que se están justificando fondos en dólares con un valor distinto del que realmente fue debitado.

La AGN recomienda extremar los controles para efectuar la rendición de gastos al banco. Proceder a realizar los ajustes contables de los gastos no aceptados.

#### *Subproyectos comunitarios*

Observaciones generales:

1. No constan en la mayoría de los casos los pedidos de cotizaciones.

2. De los pedidos de cotizaciones tenidos a la vista, en su mayoría no consta la recepción por parte del proveedor.

3. Los pedidos de cotizaciones tenidos a la vista requieren elementos en forma muy genérica y sin especificaciones técnicas por lo que se hace difícil verificar la similitud entre las cotizaciones recibidas.

4. En la mayoría de los casos sólo se piden dos cotizaciones en lugar de un mínimo de tres como lo requiere la normativa aplicable.

5. En el 99% de los casos verificados no hay cuadro comparativo de precios y no se realiza adjudicación formal.

6. No tuvo a la vista constancia del cumplimiento de todos los pasos especificados en el punto III. C - "Procedimiento aplicable a las compras por las UML de acuerdo al método de comparación de precios" del capítulo III del manual.

7. En las rendiciones tenidas a la vista no hay constancia del armado de las listas cortas de proveedores ni de su comunicación a la DGFAFI conforme lo previsto en la normativa vigente.

8. Las cotizaciones recepcionadas en muchos casos difieren en las especificaciones o tipos de productos ofrecidos, como consecuencia de lo indicado en 3, por tal motivo y ante la ausencia de un cuadro comparativo o la justificación de la selección del proveedor no es posible corroborar si se mantiene el pie de igualdad entre los proveedores.

9. No se rinde en forma ordenada y relacionada los pedidos de cotización, los presupuestos de los proveedores y las compras realizadas.

10. De la planilla extracontable donde figuran los estados de cuenta al 29/5/06 la AGN no ha podido hallar la registración contable de algunos de los movimientos detallados en la misma.

11. La AGN constató demoras en registrar contablemente rendiciones recibidas de los subproyectos.

12. El movimiento realizado con fechas 28/12/05 y 29/12/05 en los asientos 410029 y 410243, cuenta de créditos "Anticipos a org. ejecutoras", por expediente 50242-2004 por \$ 234.930,25 y expediente 50326/04 (segundo desembolso) por \$ 349.290,82, se utiliza como contrapartida una cuenta de pasivo con los subproyectos por los desembolsos aún no realizados a los mismos.

Observaciones particulares:

1) Casa de la Comunidad India Quilmes, Tucumán - total financiado \$ 114.280,27 - Expediente INAI 50287/2003:

Algunas de las preformas (presupuesto/cotizaciones) presentadas no están firmadas por el responsable.

a) Rendición 1 de \$ 22.441,59 del 20/12/04: i) No tuvo a la vista la planilla comparativa de presupuestos en ningún caso; ii) No consta el CUIT del proyecto y su condición frente al IVA en casi todos los comprobantes; iii) Respecto a la factura C0000-0000026 del 1º/11/04 por \$ 5.378,70 de la arquitecta Cristina Luna, no tuvo a la vista el proceso de selección y contratación; iv) El monto total de la factura C0001-00000931 del 4/11/04 de Bulones y Herrajes Mac es de \$37,80 y no \$ 137,80 como indica la rendición; v) En varias facturas en concepto de combustible no se indica qué vehículo fue beneficiario ni el motivo del gasto; vi) La factura C0001/00000110 del 27/11/04 de la empresa Séyer por \$ 1.220,00 está enmendada en su importe y no salvada; vii) El CAI de la factura B0001-00000759 del 17/12/04 por \$ 200,00 de J. C. Pastrana S/H está vencido desde el 12/10/04; viii) Los honorarios de diciembre de 2004 de Diego Ale, recibo comunitario C0001-00000097 por \$ 264,00 se vuelven a rendir en la 21 rendición bajo el número C0001-00000113 del 5/1/05 por el mismo período e importe; ix) Los gastos bancarios del 19/12/04 por \$ 245,19 deben estar a cargo del organismo ejecutor del proyecto; x) El instructivo para poder utilizar los recibos comunitarios en los subproyectos recién tuvo la no objeción del BIRF el 6/1/06, por lo tanto durante el año 2005 no cumplían con ese requisito.

b) Rendición 2 de \$ 38.887,01 del 28/5/05: i) Se han confeccionado recibos comunitarios por importes superiores a los montos aceptados (hasta \$ 300); ii) En el *ticket* factura B0004-00064193 del 5/4/05 de Paulich Materiales por \$ 1.930,00 no es posible observar la mayoría de los productos adquiridos ni su precio ya que la copia es ilegible.

c) Rendición 3 de \$ 52.951,67 del 16/11/05: la AGN no ha podido verificar la contabilización de esta rendición al cierre del ejercicio ni hasta el mes de abril de 2006.

2) Mejoramiento del pastoreo e infraestructura de alambrado - comunidad mapuche Currumil Quillén, Neuquén - total financiado \$ 73.481,86 - Expediente INAI 50.318/2003: i) Existen fallas en la foliación del expediente; ii) En la constancia de AFIP no figura la inscripción como ganancias exento; iii) Los comprobantes de gastos no tienen el sello de "pagado" u otro que evite su reutilización.

a) Rendición 1 de \$ 14.490,30 del 9/9/04: i) El presupuesto de Maderera Aluminé S/H por \$ 17.746,30 no tiene la firma de responsable alguno; ii) No tuvo a la vista la planilla comparativa de los presupuestos recibidos ni la adjudicación a Juan F. Cordero de la compra respectiva.

b) Rendición 2 de \$ 24.037,08 del 10/6/05: la factura B0001-00002008 del 22/4/05 por \$ 19.511,05 está enmendada y no salvada.

3) Zonificación agroecológica y plan de manejo de los recursos naturales de Finca Santiago, Salta

- total financiado \$ 65.400,00 - Expediente INAI 50.182/2004: i) Ningún comprobante rendido indica el CUIT ni la condición frente al IVA del proyecto; ii) Los comprobantes de la Fundación Oikos por un total de \$ 52.310,00 no están numerados de acuerdo a la normativa vigente, ya que empiezan con el número C0000 y debe ser C0001; iii) No tuvo a la vista el proceso de selección de la Fundación Oikos, los presupuestos de tres oferentes ni el cuadro de evaluación de las ofertas.

a) Rendición 1 de \$ 13.080,00 del 21/11/04: i) El recibo C0000-00000023 del 18/11/04 por \$ 13.070,00 de la Fundación Oikos está enmendado y no salvado en el importe en números; ii) La rendición incluye \$ 10,00 de gastos bancarios que según el informe de la UML y la normativa del banco deben ser afrontados con fondos propios del Consejo Kolla.

b) Rendición 2 de \$ 19.620,00 del 10/3/05: La rendición incluye \$ 85,00 en concepto de gastos bancarios que deben ser afrontados con fondos propios del Consejo Kolla.

4) Construcción del salón comunitario en el paraje Ruca Choroi - comunidad indígena Ñorquinco, Neuquén - total financiado \$ 587.325,63 - Expediente INAI 50242/2004: i) En la constancia de inscripción en AFIP no figura la condición de IVA exento; ii) La rendición del primer desembolso por \$ 114.914,46 llegó el 14/12/05 y fue aprobada el 16/12/05, pero la rendición recién se contabilizó el 6/1/06 por lo que no quedó reflejada en los estados contables del año 2005; iii) Los presupuestos solicitados no son comparables ya que se solicitan distintas cantidades y productos a los diversos proveedores. Además, sólo hay un presupuesto por cada producto que se adquirió.

5) Provisión de agua potable y riego para la comunidad MapucheCatalán, Neuquén - total financiado \$ 485.339,66 - Expediente INAI 50324/2004: en la constancia de inscripción en AFIP no figura la condición de IVA exento.

- Rendición 1 del 12/10/05 por \$ 119.626,68: i) Los comprobantes están confeccionados a nombre de la comunidad Mapuche-Catalán y no a nombre del proyecto; ii) Varios comprobantes por compras de combustible no indican qué vehículo fue el beneficiario ni el motivo que originó el gasto; iii) Existen comprobantes que no indican el CUIT y/o la condición frente al IVA del proyecto; iv) La factura de Albus A0001/00045054 por \$ 35,00 es del 28/4/05 y la A0001/00045844 por \$ 22,00 es del 22/4/05., por lo que no guardan correlatividad; v) Todas las facturas de Albus son tipo A y deberían ser B; vi) No tuvo a la vista los presupuestos correspondientes a compras efectuadas por importes que requerían la realización de concursos de precios y tampoco se indicó que se tratara del único proveedor; vii) No tuvo a la vista tres comprobantes por importes mínimos; viii) Observó cuatro comprobantes que son ilegibles; ix) Se han abonado por activación de celulares las siguientes sumas: *ticket* factura 0002/00822046

por \$ 60,00 y *ticket* factura 0002/00822086 por \$ 20,00, ambas del 26/7/05 y del Locutorio Telecenter. Este tipo de gastos no está incluido en el presupuesto del proyecto.

6) Ordenamiento del recurso turístico en el lago Ñorquinco, Neuquén - total financiado \$ 81.063,50 - Expediente INAI 50319/2003: en la constancia de inscripción en AFIP no figura IVA exento.

- Rendición 2 por \$ 33.865,08 del 10/2/05: i) Los comprobantes han sido confeccionados a nombre de la comunidad Ñorquinco y no del proyecto y además en algunos casos no se indica el CUIT y/o la condición frente al IVA de la comunidad; ii) Algunos presupuestos no tienen la firma de responsable alguno; iii) En algunos casos no tuvo a la vista los tres presupuestos que debieron haberse pedido; iv) El comprobante C0001/00000001 por \$ 5.000,00 del 6/1/05 de Héctor Francisco Suazo sólo indica en concepto "mano de obra" sin señalar qué trabajo se realizó, por qué motivo, ni en cuánto tiempo se efectuó el mismo; v) El día 19/4/05 se envió el tercer desembolso por \$ 32.474,92 y al cierre del ejercicio no se habían rendido los gastos efectuados, no constando en el expediente aclaración alguna al respecto; vi) No tuvo a la vista los contratos de locación de obra o servicios de los señores Angel Lázaro Accinelli por dirección de obra por \$ 2.000,00 y Héctor Francisco Suazo por mano de obra por \$ 5.000,00.

7) Subproyecto Mejoramiento de la Actividad Artesanal en las Comunidades de Amaicha y Quilmes \$ 150.292 - Expediente INAI 50378-2003: en el convenio adjunto a fojas 105/8 (fotocopia) no consta la fecha de firma.

a) Rendición primer desembolso \$ 25.712,86: i) No tuvo a la vista (copia) de varios comprobantes; ii) Existen gastos que superan los \$ 500 respecto de los cuales no tuvo a la vista los pedidos de 3 presupuestos; iii) Otros gastos, si bien no superan individualmente la suma de \$ 500 en su conjunto, muestran un desdoblamiento, por lo tanto habría correspondido realizar el pedido de cotizaciones; iv) Se adjuntan fotocopias de gastos de transporte de micros por \$ 102 que resultan ilegibles.

b) Rendición 2º desembolso \$ 60.925,83: i) Observó comprobantes que superan los \$ 500 y respecto de los cuales no tuvo a la vista los pedidos de 3 presupuestos; ii) Existen varios gastos que si bien no superan individualmente la suma de \$ 500 en su conjunto muestran un desdoblamiento, por lo tanto habría correspondido realizar el pedido de cotizaciones; iii) Existen gastos bancarios de mantenimiento de cuenta e impuestos \$ 756,98, el banco no financia este tipo de erogaciones; iv) Se han superado los plazos previstos para la terminación del proyecto, no teniendo a la vista constancias de prórroga o ampliación de los mismos; v) La AGN no ha podido verificar la correcta apropiación de los gastos a las categorías solicitadas en cada desembolso, ni ha tenido a la vista el seguimiento de dicha apropiación



realizada por el proyecto. En el 100% de los comprobantes que tuvo a la vista (copia) no consta el CUIT del proyecto y un 70% se encuentran a nombre de la Comunidad India de Quilmes y agregado DCI.

8) Subproyecto Radio Comunitaria Mapuche Intercultural AM Comunidad Mapuche Lefiman Consejo Lanín, Neuquén. \$ 581.902,60.

– Rendición primer desembolso. \$ 174.645,41: equipamiento sistemas de comunicaciones: adjudicatario S. Landoni.

– Compra de equipamiento técnico - Presupuestos presentados por:

Sergio Landoni Comunicaciones: \$ 26.103,00.

V2R: \$ 29.268,75.

APR Agente Oficial Ericson: \$ 29.502,25.

Las solicitudes de presupuesto son genéricas sin especificaciones precisas; asimismo, en las cotizaciones se hacen agrupaciones y descripciones técnicas “similares” pero no idénticas, no siendo posible corroborar que los productos adquiridos se corresponden a los solicitados o si se mantiene el pie de igualdad entre los participantes del concurso. El proveedor al cual se le adjudica la compra no es el proveedor directo, ya que los bienes son adquiridos y facturados por terceros y el “adjudicado” sólo factura un monto equivalente al 16,45% de las compras realizadas por servicios de telecomunicaciones, asesoramiento técnico y gestión de compra, no obstante que en el momento de justificar la adjudicación se prioriza la “capacidad técnica del proveedor y por encontrarse en la zona, garantizando el trabajo sin complicaciones de viajes o traslados ya que los otros proveedores son de la provincia de Buenos Aires, La Plata”; sin embargo, según las direcciones que constan en las facturas respectivas se adquieren a proveedores de Santa Fe y Capital Federal.

9) Subproyecto Fondo Rotatorio Solidario Comunidad del Pueblo Kolla de Finca Santiago. \$ 103.250:

a) Rendición primer desembolso \$ 18.864: i) No constan las solicitudes de presupuesto y se observan diferencias en los elementos cotizados de varias erogaciones; ii) Asistencia técnica: no tuvo a la vista los antecedentes para la selección de los consultores ni el sistema de preselección realizado; iii) Otorgamiento y entrega de préstamos (monto total entregado \$ 16.864): 1) no se indican los motivos por los cuales se toman solicitudes en donde por “grupo familiar” se detallan “socios”; 2) En cuanto al señor Canchi, Héctor G. no informa grupo familiar; 3) No se encuentran adjuntos los formularios de solicitud de préstamos de cuatro personas; 4) No tuvo a la vista el listado de las familias beneficiarias.

b) Rendición tercer desembolso \$ 20.159,08: i) Asistencia técnica: No tuvo a la vista los antecedentes de selección de nuevos consultores conforme surge de los contratos firmados con Víctor Roque Aramayo y Luis Esteban Apaza; ii) Emisión de los comprobantes:

1) La mayoría no se encuentra emitida conforme lo dispuesto por el Reglamento del DCI; 2) En el 100% de los casos no se indican el CUIT y la condición frente al IVA; iii) Compra de sembradora \$ 2.100:

1) No se adjunta el pedido de solicitud del bien a adquirir; 2) Atento que del detalle de los dos presupuestos adjuntos no es posible determinar, dada la descripción de los bienes ofertados, si se trata de bienes comparables y no se ha presentado un informe técnico que así lo acredite, no es posible validar la selección realizada.

c) Estado de situación de los desembolsos 4º y 5º: \$ 41.300: con fecha 20 de abril de 2005 se dispuso el envío de los fondos y no consta a la fecha del presente la rendición de los mismos.

La AGN recomienda pagar solamente los gastos que resultan elegibles para el proyecto, cumpliendo con las obligaciones impositivas en las facturas aceptadas con los datos completos del proyecto, además de ajustarse a lo normado en el Manual de Procedimientos con respecto a las rendiciones profundizando y extremando los controles de la documentación recibida por el proyecto y aumentar la eficiencia de los controles administrativos.

#### *Bienes UML San Martín de los Andes-Aluminé*

Los mobiliarios adquiridos por el proyecto no se encuentran inventariados.

La AGN recomienda registrar todos los bienes adquiridos en un inventario que incluya la totalidad de los mismos. Efectuar controles periódicos.

En las consideraciones de la resolución 49/06 la AGN manifiesta que ha podido verificar una subejecución del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel A. Pichetto.*

#### ANTECEDENTES

1

#### **Dictamen de comisión**

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-97/06 y O.V.-439/06 mediante los cuales la Auditoría General de la Nación comunica resoluciones sobre los estados financieros al 31/12/04 y 31/12/05, respectivamente, correspondientes al Proyecto de Desarrollo de las Comunidades Indígenas - convenio de préstamo 4.580-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los informes sobre los estados financieros al 31/12/04 y 31/12/05 correspondientes al Proyecto de Desarrollo de las Comunidades Indígenas - convenio de préstamo 4.580-AR BIRF.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 7 de junio de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 191-S.-2007.

III

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31/12/05 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO  
DE TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES -  
CONVENIO DE PRÉSTAMO 4.163-AR BIRF**

**(Orden del Día N° 3)**

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner:*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

I. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires - Convenio de préstamo 4.163-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, por el ejercicio 8 finalizado el 31/12/05 correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires (PTUBA), llevado adelante por la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS) financiado parcialmente a través del convenio de préstamo 4.163-AR, suscrito el 10 de diciembre de 1997, entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Los objetivos del proyecto son: *a)* apoyar la asociación de los sectores público y privado para mejorar la calidad del servicio y cobertura del transporte masivo de pasajeros; *b)* apoyar las mejoras de infraestructura definidas en el contrato de concesión entre el gobierno y el sector privado; *c)* contribuir a las mejoras de las condiciones de la seguridad en el transporte y de la calidad del medio ambiente, y *d)* contribuir al desarrollo de un sistema integrado de transporte urbano para el área metropolitana de Buenos Aires. Incluye componentes de control ambiental y asistencia técnica y capacitación.

Por decreto 2.443/2002 de fecha 21/12/02 se aprueba el modelo de enmienda ómnibus a suscribirse entre la Nación Argentina y el BIRF destinado a incorporar un nuevo objetivo en cinco (5) proyectos y programas en ejecución (BIRF 4.163-AR) con el objetivo de fortalecer la capacidad del Ministerio de Salud respecto de la provisión de servicios de salud materno-infantil mediante la prestación de servicios de calidad y fortalecer las actividades de vigilancia y control de enfermedades a los efectos de reducir el riesgo agudo de la misma en el territorio de la Nación Argentina.

En tal sentido, se reasignaron u\$s 50.000.000 del monto total del préstamo al Ministerio de Salud y Ambiente quedando para este proyecto la suma de u\$s 150.000.000.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se detallan en el anexo "Declaración de procedimientos de auditoría".

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

1. Se mantiene a la fecha de cierre del presente ejercicio la deuda que el programa mantiene con el Tesoro por los fondos provistos a éste a través de la Jurisdicción (91) para efectuar pagos correspondientes al financiamiento BIRF. Hecho que ya fuera informado en el dictamen de la auditoría correspondiente al ejercicio 2004, monto que asciende a \$ 3.706.230,22 (u\$s 3.706.230,22). No consta en la información suministrada que se hayan solicitado dichos fondos al banco.

2. Lo señalado en el punto anterior se refleja en el estado de inversiones acumuladas al 31/12/05 (por fuente de financiamiento), expresado en dólares estadounidenses. Al respecto, en la columna “Acumulado al 31/12/05 –BIRF–” se reflejan las sumas canceladas conforme al porcentaje de financiamiento y no respecto de la fuente utilizada.

3. La AGN detectó los siguientes errores en el estado de origen y aplicación de fondos al 31/12/05 (del ejercicio), expresado en pesos, sobre aplicaciones de fondos, columna “Durante el 2005”, considerando los registros contables, la documentación respaldatoria y el cuadro de Inversiones expuesto en “Estado de inversiones acumuladas” al 31/12/05 (por fuente de financiamiento), expresado en pesos, a saber:

– En “Asistencia técnica - Equipamiento” se exponen en defecto \$ 333,02 correspondientes a retenciones abonadas en el ejercicio. A su vez, este monto está registrado en la contabilidad en la cuenta “Equipos y otros bienes”. El monto correcto es de \$ 255.991,62.

– Se exponen y registran erróneamente en “Otros bienes y acreencias” \$ 334.400,87 que corresponden al mismo concepto ya expuesto correctamente en la línea Asistencia Técnica-Equipamiento (ver punto precedente).

– En la cuenta “Unidad ejecutora del proyecto” no se incluyeron \$ 6.288 correspondientes a retenciones impositivas abonadas en el ejercicio.

– Se advierte una diferencia en defecto, respecto de lo registrado en el estado de inversiones acumuladas (expresado en pesos al 31/12/05), en “Obras Civiles 2. Rehabilitación línea A” de \$ 379.334,62. La AGN no ha podido determinar su origen.

– Se exponen en defecto en la cuenta “Asistencia técnica parte D1” \$ 39.912,53 que corresponden a retenciones abonadas durante el ejercicio e incluyen \$ 22.801 de retenciones 2004 no registradas en dicho estado oportunamente.

– No se aclara en nota a los estados financieros que el monto de \$ 208.070.000 cargado a la cuenta “Pago amortización del capital deuda BIRF” no tiene en cuenta el redireccionamiento de fondos por u\$s 50.000.000 a otros programas del gobierno (ver punto 7 siguiente).

– No se incluye el saldo inicial 2004 por \$ 3.376.954,43 en el rubro “Orígenes de fondos”, columna “Acumulado al 31/12/05”.

4. En el estado de inversiones acumuladas al 31/12/05 (por fuente de financiamiento), expresado en pesos, la AGN detectó las siguientes falencias:

– Se imputa erróneamente en varios casos retenciones como aporte local que corresponden al aporte BIRF por \$ 3.165,54.

– Se consignan en exceso \$ 2.358 en la columna “Acumulado al 31/12/05 –BIRF–”, en el “Subtotal de administración del proyecto”. No obstante el total acumulado a fecha de cierre se encuentra correctamente calculado.

– En el rubro 6 de “Fortalecimiento institucional y financiero”, columna “Acumulado al 31/12/04 local y BIRF”, se exponen erróneamente y no corresponde incluirlos, como aporte BIRF \$ 3.662.664,81 y como aporte local \$ 368.679,74. Cabe aclarar que los mismos no fueron incluidos en el subtotal del rubro ni del “Total general”.

5. En el estado de inversiones acumuladas al 31/12/05 (por fuente de financiamiento), expresado en dólares estadounidenses, columna “Totales del 2005”, la AGN detectó las siguientes falencias en las líneas de inversión:

– En “Rehabilitación de la Línea A - Equipamiento eléctrico” se exponen erróneamente u\$s 3.941.261,87, correspondiendo u\$s 4.074.458,45 observándose una diferencia en defecto de u\$s 133.196,58, que fueron registrados contablemente en forma correcta.

– En “Seguridad del transporte y medio ambiente - Obras civiles pasos a distinto nivel” columna BIRF se exponen u\$s 47.448,93 en defecto, correspondientes a retenciones abonadas en el ejercicio.

– En “Fortalecimiento institucional - Equipamiento” se exponen u\$s 1.091,89 como de fuente local cuando de ese total correspondían u\$s 1.087 a fuente BIRF.

6. En referencia a lo expuesto en nota 8 - Cuentas por pagar:

a) Se omitió contabilizar \$ 3.441,90 como retención de IVA, correspondiente a la empresa Febicom, de julio 2005. Por lo tanto, el monto de “Retenciones a depositar - IVA” asciende a fecha de cierre a \$ 1.630.075,85.

b) Respecto de las “Retenciones a pagar” se detalla la deuda exigible (vencida) al 31/12/05 que asciende a \$ 2.198.158,36 según se expone:

7. Según se indica en nota 2 –Principales políticas de contabilidad– durante el ejercicio registran los hechos por el método de lo “percibido”. Tal observación resulta incorrecta, atento que se activan algunas inversiones (devengamiento de retenciones) contablemente cuando a la fecha de cierre están pendientes de pago, sin haber depurado las cuentas de pasivo, no respetando un criterio uniforme en la registración contable.

Los conceptos que conforman esa deuda se exponen en nota 8 - Cuentas por pagar.

8. No tuvo a la vista la documentación de respaldo correspondiente a la transferencia en euros efectuada por el aporte local a la empresa Siemens - Equipamiento electrónico - detallados a continuación:

<i>Fecha de pago</i>	<i>Monto (\$)</i>	<i>Asiento N°</i>
16/5/05	485.033,96	266

9. En nota 9 - Aportes externos - el saldo "Amortización del capital" al cierre 2005 representa la totalidad de la amortización del préstamo sin tener en cuenta el redireccionamiento de fondos efectuado al Ministerio de Salud. Por lo tanto, debería registrarse únicamente el monto correspondiente al PTUBA Préstamo BIRF 4.163-AR.

Asimismo, esta exposición correspondería incluirse al solo efecto de reflejar la deuda del préstamo a la fecha de cierre con el Banco Mundial.

No existe aclaración del sistema adoptado, atento que el PTUBA considera la totalidad de la amortización como propia sin tener en cuenta la parte proporcional direccionada al Ministerio de Salud que ejecuta desde el ejercicio 2004.

10. Mediante nota de fecha 27/2/02, los asesores legales del proyecto informan lo siguiente:

1) *Litigios, reclamos y juicios pendientes*

i) Contrato de la Consultora WS Atkins Internacional Ltd. Stree Dovies Gleave Limited UTE: "Ha operado la rescisión del contrato por responsabilidad de la contratista, con fecha 23 de septiembre del año 2004. Actualmente se encuentra en Gabinete de la Secretaría de Transporte con un recurso de apelación ampliado a jerárquico en subsidio".

Al respecto, cabe aclarar que, según los registros contables y nota 8 Cuentas por pagar el proyecto registra al cierre la deuda ya informada al 31/12/04 por la suma de \$ 2.142.767,89. Se mantiene la situación señalada en el ejercicio anterior en cuanto a que no se informa que se hayan iniciado gestiones de recupero de los importes abonados que ascendieron a \$ 1.825.210,52, tal como lo expresaba el dictamen 6.330 de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, de fecha 16/8/02. Tal situación no se informa en notas a los estados financieros en el ejercicio 2005.

<i>Retenciones</i>	<i>No exigible</i>	<i>Exigible</i>	<i>Total retenciones</i>
IVA	109.098,42	1.520.977,43	1.630.075,85
Ganancias	91.023,69	389.938,18	480.961,87
SUSS	60.770,26	287.242,75	348.013,01
Total	269.892,37	2.198.158,36	2.459.050,73

\* Todas las retenciones por estos conceptos se efectuaron sin el cálculo de los respectivos intereses resarcitorios que correspondían conforme la normativa fiscal vigente.

\*\* La deuda exigible incluye retenciones no depositadas desde el mes de septiembre de 2005 para ganancias e IVA y noviembre para SUSS.

ii) Contrato PTUBA 03: "La contratista Siemens S.A. hizo uso de la cláusula 6 - Solución de controversias - de las condiciones generales del contrato. El mencionado expediente (178000167/99) con fecha 19 de febrero de 2002 fue remitido a la Procuraduría del Tesoro de la Nación, actualmente se encuentra en dicha dependencia".

"Con fecha 20/10/04, el director nacional del proyecto, señor secretario de Transporte, envió una nota a dicha dependencia a los fines de que se le informe el estado en que se encuentra dicho expediente. El trámite sigue en la misma instancia en la actualidad."

No se han cuantificado los montos reclamados por parte de la contratista.

iii) Contrato PTUBA 01 - Modernización de la Línea "A" del Sistema Subterráneo de Buenos Aires - Renovación total de vía y aparatos de vía: contratista Benito Roggio e Hijos S.A. - Techint Compañía Técnica Internacional S.A.C. e I. - Unión Transitoria de Empresas, contrato que se inició el 28 de octubre de 1999, de Subterráneos de Buenos Aires, entre las estaciones Plaza de Mayo y Primera Junta.

"En el mes de octubre de 2003 se firmó el acta acuerdo de reactivación para el contrato PTUBA 01, que contiene aspectos fundamentales para la ejecución de la obra, actualmente se encuentra desarrollándose normalmente."

iv) Contrato PTUBA 02 - Obras civiles: "El expediente S01:0155734/2004 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios 'Reconocimiento de mayores costos' se encuentra en la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, a espera de dictamen de dicha área. Las obras se encuentran paralizadas" (se mantiene un anticipo de \$ 1.032.070,54, sobre el cual la respuesta de legales no informa nada al respecto).

Según nota 11 a los estados financieros, hechos posteriores al cierre, se informa: "Se ha firmado la adenda al contrato de obras civiles correspondientes a la modernización de la Línea A con la firma contratista Benito Roggio/Techint/UTE, lo que significa tener todos los contratos correspondientes a este componente de obras de proyecto en estado de ejecución". La AGN no obtuvo documentación que respalde lo expuesto en la citada nota.



## 2) Otras situaciones

Como se manifiesta en el informe correspondiente al año pasado, tramitó durante el año 2005 la causa caratulada “Rodríguez, Patricia Roxana c/Estado nacional - Ministerio de Planificación, Secretaría de Transporte y/o Municipalidad de Ituzaingó s/ Amparo”, en la que sin ser parte directamente, ya que la representación es ejercida por los apoderados del ministerio, este PTUBA tenía un interés directo. Durante el período en consideración se suscitaron las siguientes novedades:

i) “La sentencia dictada por la titular del Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal N° 9 (a cargo de la doctora Emilia Marta García) ‘haciendo lugar al amparo de la señora Patricia Roxana Rodríguez, en representación de su hijo Gabriel Julián Vilaseca e intimándola para que en el plazo de diez días de notificada manifieste a las accionadas la propuesta que acepta y cumpla con la presentación de la documentación que se solicita al efecto para efectivizar la solución. Vencido dicho plazo queda sin efecto la medida cautelar ordenada a fs. 125/127, pudiendo continuar las accionadas con las obras sobre la calle Firpo de la Municipalidad de Ituzaingó’. Fue apelada por la parte actora, radicándose en la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal con fecha 21 de febrero de 2005.”

ii) “Al contestar el traslado de dicha apelación la Municipalidad de Ituzaingó planteó que la firma del escrito de la apelación no correspondía a la actora y por lo tanto debía caer la apelación y consecuentemente la cautelar.”

iii) “Ante la negativa al respecto de la actora, la Cámara designó perito calígrafo, quien luego de la audiencia para tomar cuerpo de escritura producida el día 29 de abril concluye que la firma cuestionada era falsa.”

iv) “El día 2 de agosto de 2005 se expidió la Sala II de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, decretando que la firma era falsa. Sin perjuicio de ello y avanzando sobre el fondo de la cuestión, confirmó el fallo dictado por la titular del juzgado de primera instancia.”

v) “Con fecha 19 de agosto de 2005 la actora recurrió a sentencia mediante la interposición de un recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia.”

vi) En el mes de septiembre de 2005 se arribó a un acuerdo con la parte actora por la cual tanto el ministerio como la municipalidad se comprometían a realizar los trabajos que oportunamente ofrecieran, por lo que la accionante desistió del recurso extraordinario presentado. La obra por ende prosiguió sin complicaciones y está próxima a finalizarse.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Aclaraciones previas” 1 y 10, 1) i); ii), iv), precedentes y excepto por lo señalado en

“Aclaraciones previas” 2 a 8, los estados financieros presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires al 31/12/05, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.163- AR de fecha 10/12/97.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas y presentadas al Banco Mundial durante el ejercicio 2004, correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.163-AR, suscrito el 10 de diciembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de documentación respaldatoria de los SOE, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios en las circunstancias.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

1. En la preparación de las justificaciones, si bien se rinden gastos por el monto facturado, respecto del monto pagado se incluyen retenciones impositivas no canceladas al cierre (téngase en cuenta lo señalado en “Aclaraciones previas” - 4) del informe de auditoría sobre estados financieros, por un monto de u\$s 151.872,47.

2. No se efectúan rendiciones periódicas, existiendo a fecha de cierre gastos no rendidos ante el banco de vieja data (desde el mes de enero de 2005, a modo de ejemplo no se han rendido gastos de administración del proyecto –consultores– por el ejercicio 2005, por un monto de u\$s 333.543,20). Asimismo, no se respeta la cronología del gasto y no se efectúan fechas de corte que permitan conciliar la información en forma ordenada.

3. La AGN detectó los siguientes errores en la fecha de pago expuesta en los certificados de gastos, según se detalla a continuación:

<i>Fecha de pago s/AGN</i>	<i>s/SOE</i>	<i>Concepto</i>	<i>N° SOE</i>
28/10/2005	8/10/2005	Alstom Aj. Ant. Fin. F. 22	50
25/8/2005	24/8/2005	Siemens cert. 39 F. 22	49
1°/3/2005	28/2/2005	Pago proveedores (I/S/F/C cert. 5 F. 22)	43
8/4/2005	7/4/2005	Pago proveedores (I/S/F/C cert. 6 F. 22)	50
18/8/2005	17/8/2005	I/S/F/C Enm. cert. 9 F. 22	50
18/8/2005	17/8/2005	I/S/F/C Enm. cert. 8 F. 22	50
18/8/2005	17/8/2005	I/S/F/C Enm. cert. 10 F. 22	50
16/9/2005	5/9/2005	I/S/F/C cert. 12 F. 22	50
15/12/2005	5/12/2005	I/S/F/C cert. 14 F. 22	50
1°/3/2005	28/2/2005	Pago proveedores (Roggio cert. 1 F. 22)	43
25/8/2005	24/8/2005	Roggio cert. 7 F. 22	49
1°/7/2005	30/6/2005	IECSA cert. 16 F. 22	50
29/7/2005	28/7/2005	Pago proveedores Iecsa cert. 17 F. 22	50
1°/7/2005	30/6/2005	SES cert. 16 F. 22	50
18/8/2005	17/8/2005	UTE F. Nicastro cert. 1 F. 22	49
27/10/2005	26/10/2005	Vezzato cert. 3 fuente 22	50
1°/3/2005	28/2/2005	Pago proveedores (Chediack enmienda cert. 5 F. 22)	43
1°/3/2005	28/2/2005	Pago proveedores (Chediack cert. 5 F. 22)	43
18/8/2005	17/8/2005	Chediack cert. 11 F. 22	49
25/8/2005	24/8/2005	Consular cert. 11 F. 22	49
25/8/2005	24/8/2005	IATASA cert. 11 F. 22	49
27/10/2005	26/10/2005	IATASA cert. 13 F. 22	50
18/8/2005	17/8/2005	Gago Tonin cert. 1 F. 22	50
5/10/2005	4/10/2005	Gago Tonin cert. 2 F. 22	50
24/10/2005	26/10/2005	Gago Tonin cert. 3 F. 22	50

4. La AGN detectó las siguientes diferencias (en u\$s) en los certificados de gastos detallados a continuación por errores en la aplicación del tipo de cambio utilizado:

Fecha de pago	s/AGN		N°	s/SOE		Diferencia
	\$	u\$s		u\$s	u\$s	
27/5/2005	2.498.019,67	870.390,13	46	864.366,67	-6.023,46	
11/7/2005	1.195.724,51	416.628,75	47	415.904,18	-724,57	
26/4/2005	196.869,65	67.886,09	46	69.613,10	1.727,02	
	280.360,36	97.010,51	46	95.277,51	-1.732,99	
1°/3/2005	136.429,96	45.936,01	43	221.492,95	-4.237,58	
	521.404,09	179.794,51				
2/6/2005	452.441,16	93.034,68	46	157.645,00	112,37	
		64.497,96				
29/8/2005	75.119,14	26.265,43	50	153.533,68	1.755,42	
	363.987,19	125.512,82				
8/11/2005	594.025,62	200.008,63	50	204.836,42	4.827,79	
27/5/2005	24.946,99	8.632,18	46	168.514,24	-1.114,16	
	462.059,17	160.996,23				
2/9/2005	136.048,45	46.913,26	50	47.569,39	656,13	
2/9/2005	108.838,42	37.530,49	50	38.055,39	524,90	
8/11/2005	334.569,57	112.649,69	50	115.368,82	2.719,13	
26/7/2005	455.813,95	158.820,19	50	158.543,98	-276,21	
3/9/2005	366.297,81	126.309,59	50	128.076,16	1.766,57	
2/6/2005	30.656,69	10.663,20	47	10.681,77	18,58	
22/9/2005	33.189,51	11.444,66	49	11.604,72	160,07	
2/6/2005	1.027,54	357,41	47	358,03	0,62	
2/6/2005	1.533,84	533,51	47	534,44	0,93	
2/6/2005	31.131,23	10.828,25	47	10.847,12	18,86	
2/6/2005	1.102,24	383,39	47	384,06	0,67	
2/6/2005	1.465,78	509,84	47	510,72	0,89	
2/6/2005	32.070,47	11.154,95	47	11.174,38	19,43	
2/6/2005	31.227,94	10.861,89	47	10.843,03	-18,86	
26/9/2005	25.977,73	8.957,84	49	9.083,12	125,28	
2/6/2005	24.157,27	8.402,53	47	8.417,17	14,64	
29/8/2005	33.820,18	11.662,13	49	11.825,24	163,11	
27/7/2005	45.322,00	15.791,64	50	15.764,17	-27,46	
Totales u\$s		2.940.368,36		2.940.825,47	-457,11	

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en "Aclaraciones previas", los estados de desembolsos, del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires presentan razonablemente la información para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas y presentadas al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/05 de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.163-AR BIRF del 10/12/1997.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado de la

cuenta especial, por el ejercicio finalizado el 31/12/04, correspondiente a la cuenta especial del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires, convenio de préstamo 4.163-AR, suscrito el 10 de diciembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacio-

nal de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que: en donde se expone 31/12/04 debe leerse 31/12/05.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial, presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires al 31/12/05 así como las transacciones realizadas durante el período iniciado el 1º de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en el convenio de préstamo 4.163-AR de fecha 10/12/97.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

*Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/05*

Firmas consultoras

a) LP5 Supervisión y coordinación de los contratos de las obras civiles e instalaciones de equipos para la línea A: no tuvo a la vista la documentación que respalde las contrataciones de los seguros a cargo del contratista previstos en las cláusulas 3.5 de las condiciones especiales del contrato.

b) LP2 Obras civiles: las obras están paralizadas desde principios del año 2001, por falta de asignación presupuestaria para dicho componente durante el ejercicio 2001 y 2002, no hubo avances de obra durante el ejercicio auditado. El contrato queda sujeto a lo suscrito con el contratista mediante la firma del acta de reactivación de obras. A fecha de cierre de las tareas de campo y de acuerdo a lo informado por la UEP no se ha reactivado el contrato de referencia. (Véase III, 10) iv) del informe de auditoría sobre estados financieros.)

c) LP3 Contrato de instalaciones eléctricas: se halla bajo arbitraje, según informe de Legales y resolución 3/2002-MIV (24/1/02), la controversia suscitada entre la supervisión y la empresa Siemens sobre la interpretación jurídica que cabe dar al apéndice 2 de la base contractual que dispone el mecanismo de reajuste de precios. [Véase III, 10) ii) del informe de auditoría sobre estados financieros.]

La AGN recomienda: a) Exigir del contratista el cumplimiento de las cláusulas contractuales en cuanto a los seguros; b) Verificar lo expuesto en futuras auditorías; c) Si bien consta que el director nacional de proyecto, señor secretario de Transporte, envió una nota con fecha 20/10/04, a la Procuración Nacional del Tesoro (el expediente se encuentra aún en dicha dependencia) a los fines de que se le informe el estado en que se encuentra dicho expediente, la auditoría recomienda efectuar un seguimiento del mismo considerando el tiempo transcurrido y que a la fecha de

cierre de las presentes tareas de campo no hay respuesta a tal solicitud.

Registros

a) Se implementó el sistema contable UEPEX (únicamente módulo contable) no empleándolo en forma plena, suministrando la contabilidad por el sistema anterior y basado en éste, le brindó la información a la AGN. Dicho sistema mantiene las falencias detectadas en el período anterior (no emite balance de sumas y saldos, permite intercalar asientos de fechas retroactivas, asignar el mismo número de asiento a dos imputaciones diferentes, no posee claves restrictivas de acceso).

b) No se cuenta con un libro bancos.

c) No fueron suministradas las conciliaciones bancarias mensuales.

d) Al momento del pago no se recepciona el recibo del contratista ya que el mismo tiene fecha posterior a la emisión del cheque y/o a la contabilización.

La AGN recomienda: prever la modificación del sistema para que no permita la carga de asientos incorrectos en su sumatoria y que permita emitir balance de sumas y saldos, que contenga saldos al inicio, movimientos del ejercicio y saldo final, con resguardo en el acceso al sistema mediante la implementación de claves para cada tipo de usuario. Usar a pleno el sistema UEPEX, a efectos de una sola carga de la información. Implementar el uso de registros auxiliares a efectos de mejorar la calidad de la información financiera. Efectuar conciliaciones bancarias periódicas (mensuales) de todas las cuentas del proyecto identificando en forma clara y precisa al encargado de su realización y al responsable de supervisarlas. Adoptar las medidas de control pertinentes a fin de garantizar que los contratistas emitan el correspondiente recibo por la recepción de las transferencias bancarias realizadas en tiempo y forma.

Solicitudes de desembolsos

a) En la preparación de las justificaciones, si bien se rinden gastos por el monto facturado, respecto del monto pagado se incluyen retenciones impositivas no depositadas al cierre. El monto de gastos justificados que no fueron abonados a fecha de cierre, asciende a u\$s 151.872,47, según se detalla a continuación:

SOE 49	u\$s 54.577,10
SOE 50	u\$s 97.295,38
Total	u\$s 151.872,47

b) No se efectúan justificaciones periódicas, a fecha de cierre existen gastos no rendidos al banco que corresponden a erogaciones del mes de enero de 2005. La AGN observa además, que no existe un criterio uniforme en la preparación de las mismas, atento a que no se rinden en forma cronológica y no se mantienen fechas de corte que permitan conciliar la información en forma ordenada.



La AGN recomienda incluir en los certificados de gastos las inversiones efectivamente abonadas por el proyecto. Profundizar los controles al momento de preparar las solicitudes de retiro de fondos para el banco. Efectuar las rendiciones en forma periódica y cronológica, aplicando un criterio uniforme, a efectos de lograr un mejor control y seguimiento de las erogaciones del proyecto.

#### *Retenciones impositivas*

##### Observaciones generales

a) La AGN observó incumplimientos en los depósitos: no se depositan quincenalmente las retenciones de IVA y Ganancias. Se hace un único depósito al presentar el F. 744 AFIP. Durante todo el ejercicio se han efectuado depósitos por retenciones SUSS en forma extemporánea. El F.744 AFIP está presentado fuera de término en todos los períodos y los pagos se hicieron en todos los casos sin el cálculo de los respectivos intereses resarcitorios. La AGN detectó que se encuentran pendiente de depósito al 31/12/05 retenciones devengadas en el ejercicio 2003 y 2004 en concepto de IVA, Ganancias y SUSS.

b) En todos los casos en que se abonaron facturas de un mismo proveedor en un mismo período se practicó erróneamente la retención (impuesto a las ganancias) por cuanto el proyecto computó el mínimo no imponible para cada factura (la resolución general 830 AFIP, artículo 26, establece como procedimiento que se deberán sumar la totalidad de los pagos efectuados en el mismo mes y a esta sumatoria restarle el mínimo no imponible y determinar la retención, neteándole las retenciones ya efectuadas en el mismo período).

c) En varios casos se practicaron retenciones impositivas (Ganancias e IVA) en defecto o en exceso.

La AGN recomienda respetar y cumplir la normativa fiscal vigente en materia de retenciones impositivas, a efectos de no incurrir en cargos adicionales (multas, intereses, etcétera) para el proyecto. Aplicar lo normado por la resolución general 830 de la AFIP. Tomar los recaudos necesarios a fin de evitar errores en el cálculo de las retenciones practicadas.

#### *Observaciones del ejercicio*

##### Retenciones impositivas

Generales: no se registra en forma oportuna el pago de las retenciones efectuadas por el proyecto (con respecto a la fecha de emisión de los SICORE) efectuando la misma el mes anterior o posterior al de su efectivo pago, esto ocasiona diferencias entre el total mensual

según los registros contables y el total depositado en el formulario 744 AFIP de cada período.

La AGN recomienda contabilizar las retenciones en el período en que se efectiviza el pago de las mismas mediante formulario 744 AFIP a efectos de poder efectuar un adecuado control y seguimiento de los depósitos efectuados cada mes con los registros contables.

##### Particulares:

a) Oscar Grimaux y Asociados: no tuvo a la vista los certificados de exclusión de SUSS y de impuesto a las Ganancias correspondientes al ejercicio 2005.

b) Consular:

1. No tuvo a la vista los certificados de exclusión de SUSS e IVA a partir del mes de julio de 2005.

2. No tuvo a la vista el SICORE IVA por un monto de \$ 589 certificado 12 aporte local.

c) Vezzato - De Armas: la AGN detectó errores en el cálculo de retenciones del impuesto a las ganancias según se detalla (ver cuadro al pie de página).

d) Fontana, Nicastró S.A., Construire Ingeniería S.A., UTE (Berzategui):

1. No tuvo a la vista los certificados de la exclusión de IVA y SUSS.

2. Los SICORE 551 (IVA) y 549-550 (Ganancias) fueron emitidos con dos meses de retraso respecto a la fecha de pago del certificado.

3. Existe un error en el cálculo de retención de SUSS (certificado 3, aporte BIRF), se aplicó una alícuota del 2% cuando corresponde el 3% (factura 1-51, 27/9/05, \$ 286.495,42, SUSS \$ 4.735,46).

4. No se aplicó la exclusión de IVA del 75% que abarca desde el 14/10/05 hasta 31/3/06. Al certificado 3, aporte BIRF, factura 1-51 de fecha 27/9/05 y certificado 3 bis factura 1-54 del 4/10/05, los mismos fueron abonados el 26 y 27 de octubre respectivamente.

e) Chediack - San Isidro:

1. No tuvo a la vista el certificado de exclusión de IVA.

2. Se efectuó la retención del Impuesto a las Ganancias cuando la empresa había presentado certificado de exclusión.

3. Se retuvo 100% en concepto de SUSS cuando la empresa presentó certificado de exclusión del 57%.

4. Se efectuó la exclusión de SUSS 57% cuando de acuerdo al plazo establecido en el certificado de exclusión, la misma ya no tenía efecto.

<i>SICORE N°</i>	<i>Fecha</i>	<i>Monto \$</i>	<i>Montos/AGN</i>	<i>Diferencia</i>
780/781	6/12/05	5.327,04	5.227,04	-100,00
786/787	14/1/05	1.107,68	1.007,68	-100,00
783/784	14/12/05	4.705,16	4.605,16	-100,00

5. La AGN detectó un error en el cálculo de la retención del SUSS, se aplicó una alícuota del 2 % cuando correspondía el 3 %.

f) IECSA S.A. - Ituzaingó:

1. No tuvo a la vista certificado de exclusión de IVA.

2. La AGN detectó errores en el cálculo de la retención del impuesto a las ganancias, facturas 2.602 y 2.603 (certificado 16) y factura 2.526 (certificado 17).

3. No tuvo a la vista el SICORE de ganancias por un monto de \$ 4.076,21 correspondiente al certificado 18 (aporte local).

4. La AGN detectó un error en el cálculo de la retención de IVA (certificado 16 SES S.A.).

5. Existe un error en el cálculo de retención del SUSS (certificado 18).

6. Existe un error en la contabilización del SUSS por un monto de \$ 586,50 el cual fue imputado a la cuenta contable Retención de IVA a Depositatar, asiento 434 (26/7/05).

7. Se contabilizó la retención de impuesto a las ganancias por un monto de \$ 3.240,97 como Retenciones de IVA a Depositatar, asiento 712 (8/11/05).

g) Fontana, Nicastro - Construere - Ingeniería UTE - Tres de Febrero: se efectuó la retención de SUSS del certificado 3, facturas 1/11 (17/10/05) y 1/12 (17/10/05), habiendo presentado el contratista el certificado de exclusión por el período que abarca desde el 1º/9/05 al 28/2/06.

h) IECSA S.A. - San Fernando - Tigre: no tuvo a la vista el certificado de exclusión de IVA.

i) IECSA S.A. - Fontana, Nicastro - Construere - SES Avellaneda:

1. No tuvo a la vista el certificado de exclusión de IVA a partir del mes de julio de 2005.

2. Se retiene el 2 % de retención de SUSS cuando corresponde el 3 %, no tuvo a la vista exclusión de SUSS en ningún período.

j) Roggio e Hijos S.A. Moreno:

1. Se realiza la retención de SUSS del certificado 1 - aporte local de fecha 26/4/05 por un monto de \$ 4.405,44 cuando el contratista ha presentado el certificado de exclusión desde el 14/3/05 al 12/6/05 del 100 %.

2. No se efectuó retención de SUSS a la factura 1-1.225 (6/9/05) certificado 8 aporte local, ni tuvo a la vista el certificado de exclusión.

k) Alstrom:

1. La AGN verificó un error en el cálculo de la retención de SUSS en el concepto ajuste de anticipo financiero ya que se aplica alícuota del 2 % cuando corresponde el 3 %, factura 1-2.309 (16/9/05).

La AGN recomienda adoptar las medidas de control necesarias a fin de garantizar que toda la documentación respaldatoria correspondiente a retenciones practicadas a los contratistas esté debidamente archivada en los legajos. Aplicar y cumplir la normativa fiscal vigente en materia de retenciones impositivas, a efectos de no incurrir en faltas que generan cargos adicionales o reclamos por el proyecto (multas, intereses, etcétera).

*Consultores*

Generales: en todos los casos los términos de referencia no indican: categoría, línea contable, dedicación, ni fecha de emisión.

Particulares:

1. En el 26 % de los casos no se tuvieron a la vista los términos de referencia.

2. En el 30 % de los casos falta fecha de emisión en los currículos y en el 43 % de los casos los mismos carecen de sello de recepción.

3. En el 26 % de los casos no tuvo a la vista el informe final del consultor que condiciona el pago de honorarios.

4. En el 22 % de los casos no tuvo a la vista el recibo o factura del consultor.

5. En el 35 % de los casos la declaración jurada de incompatibilidades es extemporánea a la fecha de firma del contrato.

La AGN recomienda:

Generales: indicar en los términos de referencia: fecha de emisión, categoría, línea contable y dedicación del consultor.

Particulares: adjuntar a los legajos de los consultores toda la documentación respaldatoria referente a la contratación de los mismos. Verificar que el *curriculum vitae* del consultor contenga fecha de emisión y sello de recepción de la UCP. Tomar los recaudos necesarios a fin de que la declaración jurada de incompatibilidades no sea extemporánea a la fecha de firma del contrato.

Registros:

1. Se pagaron en exceso \$ 600 por el certificado 4 de la empresa Consular (aporte BIRF), el monto a pagar asciende a \$ 18.666,07, abonado con cheque 3.124 (12/1/05). El recibo 1-377 (28/1/05) fue emitido erróneamente por un monto total de \$ 18.066,09. Con el cheque 3147 (7/2/05) se abonan \$ 600 y una devolución en concepto de retención de IVA por un monto de \$ 1.773,70. Se propone realizar el asiento de ajuste respectivo: anticipo consular (D) \$ 600, supervisión obras - BIRF (H) \$ 600. Cabe aclarar que la devolución del IVA se efectuó correctamente.

La AGN recomienda efectuar los controles pertinentes a fin de evitar duplicaciones de pagos a los contratistas.

2. Existe una discrepancia entre lo expuesto en el estado de inversiones acumuladas en la línea contable “Rehabilitación de Línea A” y lo expuesto en el balance de sumas y saldos al 31/12/05 cuenta contable 1.1.2.02.00.00, la misma corresponde a una reimputación de la cuenta Roggio Techint - UTE Obras civiles por un monto de \$ 3.719.702,36 a la cuenta Roggio Techint Vías que se efectuó en dicho estado de inversiones y no en los registros contables, los cuales quedan pendiente de dicho ajuste:

– 1.1.2.02.01.2 Roggio/Tech Aporte Nac. Vías (débito).

– 1.1.2.02.02.02 Obras Civiles Roggio/Tech Aporte Nac. (crédito)

La AGN recomienda realizar las reimputaciones y ajustes contables desde los registros, de manera de mantener integridad en los reportes emitidos.

#### *Falencias administrativas*

Generales: los legajos de pagos no se encuentran debidamente foliados.

Particulares:

a) El recibo 1-7459 correspondiente al contratista Grimaux - Supervisión de obras y los recibos 1- 4222 y 1-4221 de Alstom - Obras de señalamiento, carecen de fecha de emisión.

b) Las facturas 1-338/342 por los certificados 13 y 14 del contratista Consultar - Supervisión de obras detallan que las mismas se emiten por el porcentaje financiado por el aporte local cuando las mismas corresponden al porcentaje financiado por el aporte BIRF.

c) Las facturas 1-076 (18/1/05), 1-085 (8/2/05), 1-070 (10/12/04) y 1-077 (18/1/05) correspondientes al contratista Fontana, Nicastro Construere - Pasos a distinto nivel, no indican condición de IVA del proyecto.

d) No tuvo a la vista los recibos correspondientes al pago de los certificados 12 y 14 (aporte BIRF) y 13 y 14 (aporte local) contratista Chediak - Pasos a distinto nivel.

e) El contratista Chediak y el contratista IECSA especifican erróneamente la condición de IVA del proyecto ya que las mismas son emitidas a consumidor final cuando corresponde IVA exento.

f) No tuvo a la vista la documentación respaldatoria correspondiente a la transferencia en euros efectuada por el aporte local a la empresa Siemens - Equipamiento electrónico.

La AGN recomienda efectuar los controles pertinentes de los recibos y facturas presentadas por los contratistas a efectos de detectar errores u omisiones de información o datos que deban contener los mismos. Mantener todos los comprobantes de respaldo debidamente archivados en los legajos de pagos correspondientes.

#### *Solicitudes de desembolsos*

a) La AGN detectó errores en la fecha de pago expuesta en varios certificados de gastos.

b) La AGN detectó diferencias en los certificados de gastos por errores en la aplicación del tipo de cambio.

La AGN recomienda adoptar las medidas de control necesarias a fin de minimizar los errores y realizar los ajustes pertinentes.

#### *Observaciones a las notas a los estados financieros*

a) Nota 9 - Aporte externos: se expone erróneamente la amortización del préstamo sin tener en cuenta el redireccionamiento de fondos al Ministerio de Salud. Por lo tanto debería exponerse únicamente el monto correspondiente al PTUBA Préstamo BIRF 4.163-AR. Asimismo esta exposición correspondería incluirse al solo efecto de reflejar la deuda del préstamo a la fecha de cierre con el Banco Mundial.

b) Según se indica en nota 2 –Principales políticas de contabilidad– durante el ejercicio registran los hechos por el método de lo “percibido”. Tal situación es incorrecta atento que se activan inversiones contablemente cuando a la fecha de cierre están pendientes de pago y no habiendo depurado tales cuentas. Los conceptos que conforman esa deuda se exponen en nota 8 - Cuentas por pagar. Las retenciones a depositar pendientes a fecha de cierre, según mayores de las siguientes cuentas son:

211.020.100 - Otras Retenciones y SUSS a Pagar, \$ 348.013,01.

211.010.100 - Retención Impuestos a las Ganancias a Depositar, \$480.961,87.

211.1.11.200 - Retención IVA a Depositar, \$ 1.626.633,95.

La AGN recomienda adoptar las medidas pertinentes a fin de regularizar las observaciones vertidas, en cuanto a: i) reflejar la amortización proporcional correspondiente al préstamo, y ii) depurar las deudas de los registros contables para obtener saldos confiables a exponer en los estados financieros presentados, además de aplicar un criterio uniforme en dicha registración y así se lograría mantener la razonabilidad entre la contabilidad y tales estados.

#### *Observaciones a los estados financieros*

a) Estado de inversiones acumulados al 31 de diciembre de 2005, expresado en pesos: i) se imputa erróneamente en varios casos retenciones como aporte local que corresponden al aporte BIRF por \$ 3.165,54; ii) se consignan en exceso \$ 2.358 en la columna acumulado al 31/12/05 –BIRF–, en el “Subtotal de administración del proyecto”. No obstante el total acumulado a fecha de cierre se encuentra correctamente calculado; iii) En el rubro 20 De Fortalecimiento Institucional y Financiero, columna “Acumulado al 31/12/04 –local y

BIRF—” se exponen erróneamente como aporte BIRF \$ 3.662.664,81 y como aporte local de \$ 368.679,74. Cabe aclarar que los mismos no fueron incluidos en el subtotal del rubro ni del “Total general”.

b) Estado de inversiones acumuladas al 31 de diciembre de 2005, expresado en dólares: columna “Totales del 2005”, (ejecución del ejercicio), la AGN detectó las siguientes falencias en las líneas de inversión: i) en “Rehabilitación de la Línea A -Equipamiento eléctrico “se exponen erróneamente u\$s 3.941.261,87, corresponden u\$s 4.074.458,45, observándose una diferencia en defecto u\$s 133.196,58, registrado contablemente en forma correcta; ii) en “Seguridad del Transporte y Medio Ambiente - Obras civiles pasos a distinto nivel” columna BIRF exponen u\$s 47.448,93 en defecto, correspondientes a retenciones abonadas en el ejercicio; iii) en “Fortalecimiento institucional - Equipamiento” se expone u\$s 1.091,89 como local cuando correspondían u\$s 1.087 a fuente BIRF. En consecuencia y con ajustes menores no significativos, la ejecución del ejercicio del estado de inversiones acumuladas, expresado en pesos al 31/12/05, es la siguiente (ver cuadro al pie de página).

En consecuencia el monto total acumulado de inversiones BIRF al 31/12/05 es de u\$s 115.228.940,12 registrándose una diferencia en defecto en el estado de inversiones acumuladas al 31 de diciembre de 2005.

c) Estado de origen y aplicación de fondos del ejercicio: columna “Durante el 2005” de acuerdo a los registros contables, a la documentación respaldatoria y al cuadro de inversiones, la AGN detectó las siguientes falencias: i) en Asistencia Técnica - Equipamiento se expone en defecto \$ 333,02 correspondientes a retenciones abonadas en el ejercicio. A su vez, este monto está registrado en la contabilidad en la cuenta “Equipos y otros bienes”. El monto correcto es de \$ 255.991,62; ii) se expone y registra erróneamente en “Otros bienes y acreencias” \$ 334.400,87 que corresponden al mismo concepto ya expuesto correctamente en la línea Asistencia Técnica - Equipamiento (ver punto precedente); iii) en la cuenta Unidad Ejecutora del proyecto no se incluyeron \$ 6.288 correspondientes a retenciones 2005 que fueran abonadas en el ejercicio; iv) se registra una diferencia en defecto en obras civiles parte A2 de \$ 3.79.334,62. La misma surge de lo registrado en el estado de inversiones acumuladas, expresado en pesos al 31/12/05, no pudiéndose determinar su origen; v) se expone en defecto en “Asistencia Técnica Parte DI” \$ 39.912,53 que corresponden a retenciones abonadas durante el ejercicio e incluyen \$ 22.801 de retenciones

2004 no registradas en dicho estado oportunamente; vi) no se aclara en nota que el monto de \$ 208.070.000 corresponde a la amortización del capital por el total correspondiente al préstamo original no tiene en cuenta el redireccionamiento de fondos por u\$s 50.000.000 (ver punto vii siguiente); vii) no se incluye el saldo inicial 2004 por \$ 3.376.954,43 en el rubro “Orígenes de fondos”, columna “Acumulado al 31/12/05”.

La AGN recomienda realizar las correcciones expuestas, a fin de compatibilizar ambos estados.

#### *Obra y supervisión*

##### *Licitación pública 7*

Proyecto S.-0113422/2005. Construcción paso vehicular y peatonales en avenida De la Serna sobre nivel de vías ferroviarias en el partido de Avellaneda.

Expediente 0501: 0171401/2003.

Monto original \$ 18.190.201,22.

—A fojas 1359/62 existe un pedido de ampliación del monto del contrato efectuado por ATEC (contratista de obras) sin fecha ni monto; sólo se adjunta una planilla por un valor de \$ 524.020,10, para ampliación del contrato de supervisión de la obra (contratista Grimaux).

—A foja 1381 obra dictamen jurídico 32.674 de donde surge la ampliación del monto contractual para la construcción por un total de \$ 246.097 no hace mención a la ampliación solicitada para la supervisión por \$ 524.020,10.

—A fojas 1373 y 1400 obran las resoluciones 111 y 112 de la Secretaría de Transporte, ambas del 8/3/2006, donde se amplían los montos de construcción y supervisión por los valores antes mencionados.

—A fojas 1298/99 se encuentra agregada nota de la contratista de fecha 29/9/05 dirigida al proyecto a los efectos de ampliar el monto del contrato por la suma de \$ 544.764,88.

La AGN no pudo visualizar el pago del 10% de la garantía por el precio final del contrato (incluido el aumento por la redeterminación de precios). El monto en cuestión ascendería a \$ 2.015.474,36, atento a que finalmente el total del contrato con la redeterminación ascendió a \$ 20.154.743,62.

También es de hacer notar que del dictamen que emitiera Asuntos Jurídicos no surge comentario alguno sobre la totalidad de la redeterminación del contrato de supervisión.

	<i>Fuente 22</i>	<i>Fuente 11</i>	<i>Total</i>
Según AGN	21.838.019,68	23.866.233,37	45.704.253,05
PTUBA	21.656.445,54	23.867.350,37	45.523.795,91
Diferencia	181.574,14	- 1.117,00	180.457,14



No se aclaran en ningún momento los motivos por los cuales no se mantuvo el número original del expediente.

#### *Licitación pública 5*

Ituzaingó: construcción paso a nivel de la Línea Sarmiento, km 25,180.

Expediente S01:0203778/2003.

Supervisión IATASA S.A. Construcción IECSA S.A.

Monto del contrato: \$ 13.341.962,35.

–Se trataría del cuerpo VII del expediente ya que el número está puesto a mano, siendo el mismo ilegible.

De la vista de las actuaciones pudo extraerse que:

–Existe una importante cantidad de copias sin certificar. Sobre todo en aquella información referida al amparo iniciado por la señora Rodríguez en representación de su hijo menor, proceso que luego fue resuelto con compromiso del Municipio de Moreno de proceder al pago de la indemnización correspondiente a la demandante.

–En el mismo sentido a foja 1692 puede visualizarse el acta de fecha 14/9/2005 suscrita entre PTUBA e IATASA por donde se pone en conocimiento a la firma consultora de distintos rubros, no considerados en el contrato de obra original.

–La contratista puso en conocimiento del proyecto su conformidad a las tareas ejecutadas y a ejecutar los valores presupuestados, otorgándose formal aprobación a lo solicitado por IECSA y cuya firma estaría ad referendum de la coordinación del PTUBA. No hay firmas aclaratorias.

–A fojas 1753/54/55 consta acta del 21/11/2005 suscrita entre la Secretaría de Transporte, IATASA e IECSA; en el punto quinto se establece la finalización de la obra luego de litigios y oposición de vecinos, se explica además la demora en los trabajos, cuestión aceptada por la supervisión, estableciéndose como fecha de finalización 21/5/06. En el punto 6° se establece que se encuentran dispuestas las medidas para reiniciarse la parte de la obra que se hallaba interrumpida. En el punto 7° se determina que el punto de inicio de obras a los efectos del cómputo de los plazos es el de la fecha del acta.

–A fojas 1788/89 se encuentra refoliado el mismo cuerpo, consta acta de inicio de obra de fecha 27/2/2004 suscrito en Ituzaingó por el intendente del partido y el ingeniero Sánchez Viamonte.

–A fojas 1792/93 consta acta de inicio de obra complementaria sin fecha exacta (de junio de 2004) suscrita en Ituzaingó.

–Consta en el cuerpo VII una nota del 14/7/2004 del gerente del proyecto donde sugiere que en la concreción de futuros contratos de supervisión de obras sean utilizados procedimientos de selección basados en el menor costo, conforme lo establece la sec. 3.6 de las

normas. La AGN no pudo verificar en la documentación obrante en el expediente el antecedente que diera motivo a la nota de referencia.

#### *Licitación pública 12*

Expediente S01-0003184/2004.

Construcción paso a distinto nivel San Fernando-Tigre.

Monto del contrato: \$ 24.490.020,33.

–De foja 40 inserta en el cuerpo I, se desprende que en la nota de fecha 18 de agosto de 1995 firmada por los intendentes al secretario de Transporte, se remite documentación relacionada con el futuro viaducto, la que carece de firma aclaratoria.

–De foja 73 del mismo cuerpo, surge que en fecha 17/10/96 (nota sin número) el intendente del Municipio de San Fernando le informa al director del proyecto que esa administración no considera prioritaria en su gestión la realización de actuaciones administrativas y económicas que lo comprometan en el anteproyecto. Se hace referencia además a la copia de la nota 7083, de la que no pudo constatar su existencia en el cuerpo bajo estudio.

–A foja 77, se encuentran agregadas copias sin certificar de la ordenanza y del decreto que aprueban el convenio entre los municipios y el Estado nacional.

–A fojas 91/92 obra nota sin fecha exacta (diciembre de 1997), suscrita por ambos intendentes de los distritos de San Fernando y Tigre dirigida al secretario de Transporte, ratificando el interés en la realización de las obras. No se desprenden de la misma los fundamentos técnicos que avalen tal decisión.

–A foja 95 se agrega copia del expediente ingresado en la CNRT respecto del viaducto: A000245/97 de fecha 27/12/96 iniciado por la Municipalidad de San Fernando. Fecha de vencimiento: 16/1/97. Plazo 5 años. Los antecedentes agregados no se encuentran debidamente identificados con firmas aclaratorias ni sellos de los responsables.

–De fojas 143/47 se desprende el convenio suscrito por la Secretaría de Transporte y ambos municipios de fecha 14/9/98 el cual es copia simple.

–No surge del expediente documentación que acredite haberse realizado la convocatoria para la consulta comunitaria a los vecinos de la zona de ambos municipios.

–No consta en el expediente situación o explicación técnica que avale reiniciar las gestiones relacionadas con el llamado a licitación para la realización de la obra, habiendo transcurrido más de 5 años de lo último actuado.

–A foja 387 –refoliado– consta nota suscrita por el coordinador del proyecto al secretario de Transporte, sin fecha y sin número, mediante la cual se aprueba la documentación necesaria para el llamado a licitación.

–El cuerpo V finaliza la actuación en la foja 985 no encontrándose la foja 986 en el cuerpo siguiente.

–A foja 1309 consta acta de la Escribanía General de Gobierno de fecha 15/2/05 del acto de cierre de recepción y apertura de ofertas, de donde se desprende la falta de firmas aclaratorias.

–Se agrega al expediente memoria de trabajos de IECSA sin foliar: no puede determinarse si son originales o copias.

#### *San Isidro LP 8*

Construcción paso a desnivel.

Proyecto S01:0012861/2005.

VO \$ 18.900.000.

–Se inicia con el proyecto de referencia con el convenio suscrito entre la Secretaría de Transporte y el Municipio de San Isidro de fecha 14 de julio de 1999. Hace referencia al Proyecto 4163 para la construcción. Cabe aclarar que el expediente se abre recién en el 2003.

–A foja 128 consta informe de impacto ambiental (evaluación preparada por el señor Fernando Brustein, sin identificar su relación o cargo) no se encuentra firmado por responsable técnico. Sólo consta que es copia fiel.

–Los planos incorporados en el expediente no están firmados por responsable técnico (fojas 189 a 194).

–A foja 199 por nota 1º/6/00 el municipio informa a la Secretaría de Transporte sobre la ordenanza 7.666/99 que ratifica el convenio (se firmó el 14/7/99); once meses después lo aprueban.

–Consta refoliación errónea después de lo adjuntado con nota citada en el punto precedente.

–A foja 199 consta nota 10/9/98 –copia simple– con remisión al coordinador de datos correspondientes al cruce (no guarda correlación de fechas y no posee adjunto).

–A foja 200: obra nota de fecha 2/8/02 de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Públicas, Departamento Planeamiento Histórico, documentación presentada por el Municipio de San Isidro (transcurrieron más de dos años desde la última actuación administrativa). No se incorpora nota que indique el plazo transcurrido y que apruebe la continuidad del trámite, emitida por autoridad competente.

–A foja 202 consta nota del 12/9/00 del Municipio de San Isidro elevando al secretario de Transporte el anteproyecto para ser sometido a su aprobación, en tres juegos, adjunta la consulta comunitaria. La misma no guarda correlación de fecha en el proceso.

–A foja 310 se inicia el segundo cuerpo del expediente con nota PTUBA 358/03 del 30/9/03 (a tres años de la última actuación administrativa) dirigida al secretario de Transporte, informando que se cumplieron los requisitos para proceder al llamado a licitación

y según el ayuda memoria del 12-15 de agosto de 2003 (fojas 300 a 309).

–A foja 946 consta llamado a licitación (modelo de texto a ser publicado) el cual no se encuentra firmado por el señor coordinador; sólo consta sello.

–A foja 948 consta plan de difusión. Idem anteriores en cuanto a la falta de firma.

–A foja 951 consta nota del municipio, informando al proyecto, que existen discrepancias en las especificaciones técnicas del pliego con fecha 5/12/04. Asimismo, indica que no se tomaron las sugerencias vertidas por la CNRT en los informes elevados por nota GCF 04625 del 23/11/00. Cabe aclarar que informan de tales discrepancias a cuatro años de emitido el informe de referencia.

–A foja 970 constan planillas (en Excel) con las presentaciones, no habiendo firmas de la Comisión de Adjudicación que avale la información. No consta en el expediente la conformación y aprobación de la comisión mencionada.

–A foja 1082 consta memo de la comisión al coordinador, informando que la empresa Chediak es la más conveniente, con una oferta de \$ 18.900.000 de fecha 2/6/04. Cabe aclarar que a foja 1074 consta cómputo y presupuesto del cruce vehicular bajo nivel de fecha 11/2/04 firmado por el secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de San Isidro. El mismo alcanza los \$ 13.524.428,49 y \$ 1.680.000 de temas no incluidos en el presupuesto.

	\$
Monto oferta ganadora	18.900.000 <sup>1</sup>
Menos presupuesto cruce vehicular	13.524.428,49
Diferencia con la oferta ganadora	5.375.571,51
Más temas no considerados	1.680.000,00
Diferencia total no analizada	7.055.571,51

–A foja 1197 obra notificación a la oferta ganadora (Chediak) de fecha 22/6/04; no consta notificación fehaciente a las demás oferentes del resultado del proceso licitatorio.

–No consta publicación sobre el resultado de la licitación. Se firma acta de inicio de obra el 27/6/04.

–A foja 1277 el jefe de obra pide que se delegue esta función al arquitecto Fernández con fecha 30/6/04, a cuatro días de firmado el acta de inicio de obra.

–A foja 1334 obra nota 1º/11/04 firmada por el abogado de PTUBA informando que se procedió a

<sup>1</sup> Propuesta alternativa.

No consta en el expediente justificación técnica ni económica que avale la diferencia suscitada con el presupuesto presentado, atento que el mismo fuera emitido con dos días de diferencia respecto de la adjudicación de la obra.

la contratación de supervisión, tres meses después de firmada el acta de inicio de obra.

–Asimismo recomienda que se incorpore el proceso licitatorio de la supervisión al expediente.

–Se incorpora como cuerpo V del expediente como expediente S01:0233882/2003 donde tramita la contratación de la supervisión.

No se sigue la foliatura del expediente principal se inicia con foja 1 ya que es un expediente que tramitó aparte.

–A foja 1765: consta acta de julio de 2005 sin fecha exacta suscrita por la Secretaría de Transporte y el Municipio de San Isidro de reprogramación de las obras, un año más tarde desde que las mismas se iniciaron.

–Expediente S01:0233882/2003 - Supervisión San Isidro.

–A foja 244 consta carta invitación; en las notificaciones subsiguientes no indican quién es el firmante o bien a qué empresa representan.

–A foja 295 obra nota de fecha 20/4/04 notificando a los miembros de la comisión evaluadora su designación; catorce días después de aprobada su designación y ocho días después de recepcionadas las ofertas.

–A foja 431 obra resolución 612 - ST de fecha 6/9/04 aprobando el proceso de evaluación y designando a la firma Consular S.A. como adjudicataria.

–La AGN no pudo constatar la existencia de la garantía de la oferta.

#### *Licitación pública 9*

Expediente S01:0009289/2004.

Construcción de un centro de trasbordo en el Municipio de Moreno.

Monto: \$ 34.248.887,44.

–En el cuerpo XII la AGN pudo observar que lo manifestado a foja 3317 vta. no coincide con la foliatura del cuerpo en análisis, por cuanto se desprende de la nota inserta en la foja citada que el cuerpo concluye en la foja 3299, iniciándose el cuerpo siguiente a partir de foja 3300, cuando debería haber comenzado en la foja 3318.

–Del contrato obrante a fojas 3384/88/91, surge que la Póliza de Seguro de Caucción 3.913 emitida por Finanzas y Créditos S.A. Compañía de Seguros no tiene firma aclaratoria del secretario de Transporte ni del representante de Benito Roggio, empresa adjudicataria, no encontrándose tampoco certificada.

–A fojas 3640/41 obra acta de fecha 2/2/05 (constitución del Comité Consultivo) sin firma aclaratoria, ni otro dato más que el nombre y representación invocada, la que tampoco se acredita de manera alguna.

–A fojas 3642/45 consta normativa para el funcionamiento del Comité Consultivo sin firma ni sello aclaratorio.

–A fojas 3657/58 obra acta 2 de fecha 23/2/05, donde se puede detectar la falta de firma de uno de los asistentes, difiriendo las firmas restantes de las insertas en el acta 1. No hay aclaración de las mismas.

–A fojas 3359/61 obra plan de gestión, el cual carece de firmas. Se consigna error en la foliatura.

–A foja 3362 consta nota manuscrita emitida en Moreno, de fecha 14/3/06 –orden de ejecución 28–. La misma se encuentra sin certificar. Se consigna error en la foliatura.

#### *Proyecto S01:322142/2004 - Supervisión Moreno LP 9*

–A foja 232 consta acta de apertura de sobres de fecha 2/5/05. Se presentaron cuatro empresas: Consular, Organtec S.A., Latinoconsult S.A. y Grimaux S.A. No hay firmas aclaratorias en el acta.

–No consta la garantía de oferta de la empresa adjudicataria Grimaux S.A.

#### *Licitación pública 10*

Quilmes - Obra paso nivel.

Monto del contrato: \$ 11.968.210,07.

Plazo de ejecución: 330 días a partir de la suscripción del acta de replanteo (11/2/05).

–A fojas 962/66 consta nota de fecha 23/1/04 –Metrogas– sin firma aclaratoria.

–A fojas 974/76 consta memoria técnico descriptiva. Sin firmas ni sellos aclaratorios.

–A foja 1088 consta factura 00000532 de un telegrama del que no obra copia ni se aclara a quién fue remitido (correspondería a la respuesta de una consulta). El resto de las consultas se realizaron por vía fax.

–A foja 2229 obra contrato de supervisión de construcción. No pudo determinarse si es original.

–Consta nota GT 021/05 elevando respuestas de la contratista sin número de foja. Asimismo, consta nota del doctor Kanovich, informando que se reserva por separado documental sin identificar número de expediente y sin foliar.

–A fojas 38/41 consta evaluación técnica de firmas consultoras sin firma aclaratoria. Supervisión.

–A fojas 1638/39 pudieron constatarse dos convenios en distinta letra e incompletos careciendo uno de ellos de fecha y de firmas aclaratorias.

La AGN recomienda cumplir con lo normado por la Ley de Procedimientos Administrativos, respecto de la foliatura de las actuaciones y cantidad de fojas que integran un cuerpo, no más de 200 fojas, teniéndose presente que tal exigencia facilita la revisión y control posterior de los expedientes. Efectuar una correcta indicación en los casos en los que se agregan actuaciones a otras, como en el caso donde se adjunta la supervisión de obra al de construcción, haciendo constar las circunstancias que hacen necesario el refoliado,

cambio del número de expediente o carátula según corresponda. Observar normas mínimas de control interno, de resguardo e integridad de la documentación respaldatoria del proceso de selección y adjudicación. Certificar por autoridad competente las copias obrantes en el expediente licitatorio. Respetar los principios que deben imperar en todo proceso de selección, a saber, igualdad, correcto tratamiento, transparencia, publicidad, etcétera. Realizar los actos administrativos pertinentes en cada etapa del proceso. Sustentar debidamente todo curso de acción que deba respaldarse técnica y económicamente en cuanto a proseguir con un proceso licitatorio que date de considerable tiempo, modificaciones al presupuesto oficial, conveniencia de proseguir una licitación con un único oferente, cambios en el pliego de bases y condiciones generales, etcétera. Conservar el principio de actuación única mediante la concentración de toda la documentación y/o actuación que haga al objeto del proceso licitatorio en el expediente abierto a tales efectos. Referenciar, de corresponder, los expedientes vinculados a la actuación principal.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel A. Pichetto.*

#### ANTECEDENTES

1

##### **Dictamen de comisión**

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 221/06, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros al 31/12/05, correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires - Convenio de préstamo 4.163-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

##### **Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires - Convenio de préstamo 4.163-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 7 de junio de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 192-S.-2007.

IV

#### **PROGRAMA 37 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, EJERCICIO 2003, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**(Orden del Día N° 4)**

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

##### **Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional manifestando la necesidad de que se completen las tareas destinadas a corregir las situaciones observadas en la auditoría de gestión efectuada por la Auditoría General de la Nación respecto del Programa 37 “Infraestructura y Equipamiento”, Ejercicio 2003, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

*Juan Estrada.*

##### **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La Auditoría General de la Nación informa que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 118

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.



de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación procedió a efectuar en el ámbito de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MECyT), una auditoría de gestión sobre el Programa 37 “Infraestructura y Equipamiento” Ejercicio 2003. Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1° de septiembre de 2004 y el 28 de febrero de 2005.

En el apartado “Objeto de la auditoría”, la AGN señala que realizó el examen de la gestión del Programa 37 “Infraestructura y Equipamiento” cuya unidad ejecutora es la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a efectos de evaluar la gestión del año 2003.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el trabajo fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la ley 24.156.

La metodología aplicada para la recolección de la información se basó en entrevistas con los responsables de las distintas áreas de la dirección y en el análisis de la legislación vigente, de las transferencias realizadas, de los objetivos y metas establecidos y de la información generada por las áreas operativas.

Sobre el total de transferencias devengadas en el ejercicio 2003 (\$82.187.067) se tomó una muestra del 46,67% (\$38.360.348), a fin de analizar el seguimiento realizado por la Dirección de Infraestructura y la aplicación de la normativa vigente para las mismas. La muestra recayó sobre 108 transferencias de diferentes tipos de acuerdo al objeto para el cual fueron destinadas, a saber: fondo rotatorio que incluye: emergencias, inicio ciclo lectivo e inundados; equipamiento; servicios básicos a escuelas; microemprendimientos educativos; obras escolares; Programa de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria y Polimodal (Prodymes II); gastos operativos de las unidades coordinadoras provinciales y adquisición de equipamiento informático.

Durante el período objeto de examen se produjeron cambios en la Dirección de Infraestructura. La conducción vigente al momento de efectuarse las tareas de campo fue designada por Resolución 94 –MECyT– (del 1° de julio de 2003), lo que produjo una reorganización del área.

Las tareas propias del objeto de examen han sido desarrolladas en sede del organismo auditado entre el 1° de septiembre de 2004 y el 28 de febrero de 2005. Oportunamente, se ha puesto en conocimiento del organismo auditado el resultado del examen efectuado a fin de que produzca los comentarios y aclaraciones que considere pertinentes. En dicha instancia, el responsable manifestó mediante notas 68 y 105 del 6 y 28 de febrero de 2006 respectivamente una serie de

comentarios sobre el proyecto de informe, que fueron tenidos en cuenta al momento de la redacción final del mismo.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

#### *Ley Federal de Educación*

De acuerdo con la ley 24.195 (Ley Federal de Educación), el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán garantizar el acceso a la educación en todos los ciclos, niveles y regímenes especiales a toda la población mediante la creación, sostenimiento, autorización y supervisión de los servicios necesarios. Uno de los principios de la política educativa enunciada en dicha norma es la equidad que se da a través de la justa distribución de los servicios educativos a fin de lograr la mejor calidad posible y resultados equivalentes a partir de la heterogeneidad de la población.

Desde su articulado la Ley Federal de Educación desarrolla el concepto de unidad escolar y comunidad educativa en donde la primera, como estructura pedagógica formal del sistema y como ámbito físico y social, adoptará criterios institucionales y prácticas educativas democráticas, establecerá vínculos con las diferentes organizaciones de su entorno y pondrá a disposición su infraestructura edilicia para el desarrollo de actividades extraescolares y comunitarias preservando lo atinente al destino y funciones específicas del establecimiento. Además, se han resaltado los derechos tanto de los educandos como de los docentes a desarrollar sus actividades académicas en edificios que respondan a normas de seguridad y salubridad que cuenten con instalaciones, equipamiento y recursos didácticos necesarios que aseguren la calidad y la eficacia del servicio educativo.

#### *Consejo Federal de Cultura y Educación*

Con fecha 23 de abril de 2002, el Consejo Federal de Cultura y Educación en la LI Asamblea Extraordinaria aprobó el Plan Federal Educativo 2002-2003, que es la propuesta de políticas y acciones que el MECyT deberá desarrollar en dicho período. Una de ellas es el mejoramiento de la infraestructura escolar como medio para compensar desigualdades que se observan entre las diferentes regiones del país.

En el marco del mencionado encuentro se estableció que los criterios para la asignación de los fondos allí previstos, a ser distribuidos entre las jurisdicciones, “serán acordados en el Consejo Federal de Cultura y Educación antes de la fecha del primer desembolso, procurando compensar desigualdades”. También, en lo referente a infraestructura, las escuelas públicas de gestión estatal y de gestión privadas beneficiarias en el plan serán definidas y priorizadas por la autoridad jurisdiccional.

Los acuerdos de implementación del Plan Federal Educativo 2002/2003 debían ser formalizados mediante actas entre la autoridad nacional y las jurisdicciones. Dichas actas contarán con definición de metas verificables, plazos y formas de realización. Las jurisdicciones deberán rendir cuentas de acuerdo a la normativa vigente, estableciendo como sanción la interrupción del flujo de fondos por el no cumplimiento en tiempo y forma de las metas y las rendiciones, estando el seguimiento y control del cumplimiento de ambas a cargo de la Secretaría del Consejo Federal de Cultura y Educación. Posteriormente, el 19 de junio de 2002, en el ámbito de la LII Asamblea Extraordinaria, el Consejo Federal dispone mediante resolución 177 "...establecer que la distribución de los fondos previstos para la implementación del Plan Federal de Educación entre las jurisdicciones en lo referente a infraestructura será realizada de acuerdo a los siguientes indicadores:

a) El 85% de la inversión pertinente se distribuirá conforme a la cantidad de alumnos de inicial, EGB, polimodal y terciario no universitario y establecimientos y porcentaje de coparticipación.

b) El restante 15% se distribuirá como adicional entre las jurisdicciones que resultare necesario a los efectos de: b.1) asegurar el mínimo equivalente al indicador de coparticipación; b.2) compensar la situación de las que presentan indicadores de vulnerabilidad más desfavorables.

También se establece que en las partidas destinadas a infraestructura las jurisdicciones tendrán opción de solicitar la reasignación total o parcial para atender situaciones de emergencia, aplicándose para estos casos el mecanismo previsto para la ejecución de fondos rotatorios.

#### *Dirección de Infraestructura del MECyT*

Objeto y funciones. La Unidad Ejecutora del Programa 37 "Infraestructura y Equipamiento" del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología es la Dirección de Infraestructura. Su misión consiste en el desarrollo de acciones tendientes al mejoramiento de los espacios educativos en todo el territorio nacional, concertando con las distintas jurisdicciones las diferentes líneas de acción a fin de alcanzar las condiciones físicas adecuadas de los establecimientos educativos dedicados a la enseñanza básica.

Sus acciones se basan en la transferencia de fondos a las jurisdicciones y/o escuelas para:

–Mejoramiento de la infraestructura a través de la construcción de nuevos edificios, ejecución de obras de ampliación, refacción y readecuación de los edificios escolares para mejorar sus condiciones de habitabilidad y adecuarlos a los requerimientos de la Ley Federal de Educación.

–Adquisición de equipamiento para aulas, comedores escolares u otras actividades complementarias y equipamiento informático.

–Provisión de los servicios básicos como por ejemplo, agua potable, energía eléctrica, gas y calefacción.

–Provisión de la infraestructura mínima para la implementación de microemprendimientos educativos.

–Transferencia de fondos con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones de contrapartida local de los convenios de préstamos con organismos internacionales. La ejecución del programa en cuestión no provee ningún tipo de bienes ni servicios, sino que se limita a ejecutar transferencias de fondos a las provincias, Ciudad de Buenos Aires o escuelas para que sean éstas las que cumplan con los objetivos fijados por las jurisdicciones.

Las transferencias a las provincias se llevan a cabo una vez cumplidos los procedimientos establecidos en instructivos aprobados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Estos instructivos son:

–Para la ejecución de obras, aprobado por resolución 1.120/02 MECyT.

–Para la adquisición de bienes (equipamiento escolar), aprobado por resolución 562/97 –McyE–.

–Para obras de emergencia edilicia, aprobado por resolución 1.244/02 MECyT.

–Para la rendición de fondos: instructivo contable sobre rendición de cuenta Pacto Federal Educativo resolución 483/99 de la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa (SPEE).

#### *Estructura orgánica*

De acuerdo a la decisión administrativa 20 del 8 de abril de 2002, aprobatoria de la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Infraestructura depende del señor ministro a través de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa (SSCA).

Por medio de la resolución ministerial 234, del 21 de febrero de 2003, se aprobaron las aperturas inferiores de las unidades organizativas a que se refiere la decisión administrativa 20/02, quedando conformada la dirección con los departamentos de Arquitectura y Equipamiento Escolar y de Mantenimiento y Suministros.

Dependiendo del Departamento de Arquitectura y Equipamiento Escolar se han definido una serie de áreas tanto operativas (rendición de obras, revisión de proyectos, equipamiento y responsable de provincias), como de apoyo (contable, legal, sistemas y mesa de entradas).

#### *Estructura de personal*

En el siguiente cuadro se expone la planta de personal permanente financiada para el ejercicio 2003 en el programa 37 "Infraestructura y Equipamiento":

Actividad	Pers. perm.	%
01 Dirección y coordinación	93	83,03
02 Equipamiento	4	3,58
03 Obras escolares	6	5,35
06 Construcciones Prodymes II	3	2,68
08 Microemprendimientos educativos	3	2,68
09 Dotaciones de servicios básicos a escuelas	3	2,68
Total	112	100,00

Fuente: Presupuesto 2003.

A continuación se detallan los cargos efectivamente ocupados, incluyendo planta de personal permanente y contratados, correspondientes al ejercicio 2003 en el programa 37 "Infraestructura y Equipamiento" (ver cuadro de cargos efectivamente ocupados).

Es de resaltar que de los 65 agentes pertenecientes a la Dirección de Infraestructura, Departamento de Arquitectura y Equipamiento Escolar al 31/12/03, 46 de ellos son contratados, siendo los otros 19 agentes

pertenecientes a la planta permanente del personal. A su vez, los responsables de la mayoría de los sectores tanto operativos como de apoyo son personal contratado.

#### *Aspectos presupuestarios*

En el siguiente cuadro se exponen los créditos de la Dirección de Infraestructura (programa 37) para el ejercicio 2003 (ver cuadro de créditos de la Dirección de Infraestructura).

#### *Cargos efectivamente ocupados*

Area	Pers. perm.	% pp	Pers. cont.	% PC	Total	% Total
Dirección	1	1,15	-	-	1	0,60
Dep. Arq. y Equip. Escolar	-	-	1	1,27	1	0,60
Rendición de Obras	1	1,15	-	-	1	0,60
Equipamiento	1	1,15	1	1,27	2	1,21
Revisión de Proyectos	3	3,45	5	6,33	8	4,82
Plan 700	-	-	7	8,86	7	4,22
Responsable de provincias	4	460	17	21,52	21	12,65
Microemprendimientos	-	-	2	2,53	2	1,21
Permer	-	-	1	1,27	1	0,60
Contable	2	2,30	3	3,80	5	3,01
Legal	-	-	3	3,80	3	1,81
Sistemas	4	4,60	2	2,53	6	3,61
Mesa de Entradas	2	2,30	3	3,80	5	3,01
Secretaría Privada	1	1,15	1	1,27	2	1,21
Mantenimiento y Suministros	68	78,16	33	41,77	101	60,84
Total	87	100,00	79	100,00	166	100,00

#### *Créditos de la Dirección de Infraestructura*

Nº Denominación	Incisos	Fuente financ.	Crédito inicial \$	Crédito vigente \$	Devengado \$	% s/Dev.	% Dev Cre.Vig
1 Gastos en personal		11	13.014.209	3.014.209	2.719.884,91	3,19	90,24
2 Bienes de consumo		11	12.459	12.459	12.422,84	0,02	99,71
3 Servicios no personales		11	831.469	474.775	321.848,65	0,38	67,79
4 Bienes de uso		11	183.819	183.819	0	0,00	0,00
5 Transferencias		11	22.188.758	60.763.293	60.763.293	71,28	100,00
		22	24.380.595	24.380.595	21.423.774	25,13	87,87
Total			50.611.309	88.829.150	85.241.223,40	100,00	95,96

*Tipo de transferencia devengada 2003, inciso 5*

Denominación	Importe
Emergencias	3.452.171
Equipamiento	4.053.234
Fondo Servicios Básicos a ESCLAS	3.861.404
Inicio ciclo lectivo	6.285.750
Inundados	94.731
Microemprendimientos educativos	491.659
Obras escolares	16.829.593
Prodyne II F.F. 11 y 22	25.839.678
Gastos operativos de las unidades coordinadoras provinciales	1.200.000
PNUD Adquisición de equipamiento informático	20.078.847
Total transferido	82.187.067

*Metas físicas*

En la Ley de Presupuesto se han definido como producción física para el año 2003 las metas que se exponen en el siguiente cuadro, habiendo informado el organismo la ejecución que en él se incluye (ver cuadro de metas para el año 2003).

La cantidad inicial fue reprogramada por la dirección en virtud de la ampliación de los créditos presupuestarios dispuesta por decisión administrativa 12/03 (ver cuadro de devengado por transferencia período 1993/2003).

*Metas para el año 2003*

Denominación	Unidad de medida	Cantidad programada	Cantidad vigente	Cantidad ejecutada	% de ejecución
Transferencia de recursos para dotación de servicios básicos a escuelas.	Escuela a atender.	62	539	154	28,57
Transferencia de recursos para equipamiento de mobiliario para aulas.	Aula a equipar.	1.070	3.138	1.741	55,48
Transferencia de recursos para microemprendimientos productivos con orientación comunitaria.	Escuela a atender.	34	67	55	82,09
Transf. de recursos para el mejoramiento de la infraestructura en escuelas.	Metro cuadrado a construir.	8.493	125.892	105.198	83,56

*Devengado por transferencias para infraestructura en el período 1993-2003*

Jurisdicción	%	%
Buenos Aires	263.880.679	20,62
Santa Fe	93.771.604	7,33
Chaco	75.923.233	5,93
Córdoba	62.314.679	4,87
Mendoza	61.414.679	4,80
Corrientes	57.557.196	4,50
Misiones	52.296.115	4,09
La Pampa	51.094.331	3,99
Entre Ríos	48.052.789	3,76
Formosa	47.820.752	3,74
Santiago del Estero	46.290.242	3,62
Ciudad de Buenos Aires	45.174.009	3,53
Salta	41.421.150	3,24
San Juan	41.311.280	3,23
Neuquén	40.873.409	3,19
Tucumán	38.148.370	2,98
Chubut	35.809.935	2,80
Río Negro	32.823.199	2,57
Jujuy	31.660.042	2,47
Catamarca	30.642.417	2,39
Santa Cruz	25.490.420	1,99
La Rioja	24.881.539	1,95
San Luis	16.779.673	1,31
Tierra del Fuego	13.538.735	1,06
Nación	564.557	0,04
Total	1.279.535.034	100,00



### *Distribución de transferencias por Jurisdicción Devengado 2003*

La provincia de Buenos Aires es la que mayor matrícula tiene, seguida por las provincias de Córdoba y Santa Fe. En cuanto a recursos transferidos, también es Buenos Aires la jurisdicción que mayor importe recibe, invirtiéndose la secuencia entre Santa Fe y Córdoba (segundo y tercer lugar). Ahora bien, si relacionamos el monto de las transferencias efectuadas con la matrícula existente en cada jurisdicción, es la provincia de La Pampa la que presenta el mayor importe, seguida por Río Negro y La Rioja, siendo las jurisdicciones de Buenos Aires, Salta y San Luis las que menos reciben por alumno.

#### *Tipos de transferencias*

##### *Transferencias por fondos rotatorios*

El instructivo establecido mediante la resolución 1.244/02 para “obras de emergencia edilicia” los procedimientos que deberán llevarse a cabo por parte de las distintas jurisdicciones que soliciten fondos y por la Dirección de Infraestructura.

Las transferencias realizadas a través del sistema de fondos rotatorios permiten cubrir situaciones de emergencias que imposibilitan el normal desarrollo de las actividades educativas en la escuela. Comprenden la rehabilitación de edificios afectados por efectos meteorológicos, actos de vandalismo, hechos fortuitos, situaciones edilicias que imposibiliten el inicio o continuidad del ciclo lectivo.

Este procedimiento permite a las jurisdicciones acceder con mayor rapidez al financiamiento, ya que se trata de situaciones de emergencia o que deben ser resueltas en un breve lapso. Por lo tanto el instructivo establece menos requisitos previos respecto a la documentación necesaria a presentar por las jurisdicciones para que la Dirección de Infraestructura pueda transferir los fondos. La resolución de la transferencia identifica la jurisdicción beneficiada pero no individualiza la obra o proyecto que se financia, pasando a integrar un fondo. La imputación del gasto a la resolución se hace a posteriori, por lo que con una resolución pueden financiarse varias obras siendo comunicado a posteriori el destino de los fondos.

Mediante el mecanismo de fondos rotatorios se transfieren fondos para: emergencias, inicio ciclo lectivo e inundados.

##### *Transferencias para obras escolares*

El componente obras de la Dirección de Infraestructura contempla la construcción, sustitución total o parcial, ampliación, adecuación o refacción de edificios escolares, dotación de servicios básicos y microemprendimientos en las provincias y la Ciudad de Buenos Aires, para la implementación de la Ley Federal de Educación (24.195). Dichas acciones son regidas por el Instructivo para la ejecución de obras, aprobado por resolución 1.120/02, estando comprendidas las obras de infraestructura escolar financiadas por el MECyT, a

través de la Dirección de Infraestructura. En esta normativa se establecen los organismos intervinientes en los distintos ámbitos, las funciones y responsabilidades de los mismos y los requisitos administrativos, legales, contables y normas generales de procedimiento.

##### *Transferencias para dotación de servicios básicos a escuelas*

Este tipo de transferencias tiene como finalidad financiar obras tendientes a abastecer a los establecimientos escolares de la infraestructura referida a los servicios básicos (agua potable, gas, energía eléctrica, etcétera). Se rigen las mismas por lo establecido en el Instructivo para la ejecución de obras aprobado por resolución 1.120/02.

##### *Transferencias para microemprendimientos educativos*

Este componente tiene como finalidad la de proveer la infraestructura mínima para la implementación de microemprendimientos educativos que tienen como objetivo la capacitación de alumnos y a su vez de la comunidad educativa en actividades de tipo productivo. Dichas acciones son regidas por el instructivo aprobado por resolución 1.120/02 Instructivo para la ejecución de obras.

##### *Transferencias para equipamiento escolar*

Mediante resolución ministerial 562/97 se aprueba el Instructivo para la Adquisición de Bienes que se utiliza para la presentación, aprobación y llamado a licitación pública de la documentación elaborada por la provincia para la adquisición de mobiliario que se realiza con fondos transferidos.

##### *Transferencias a las unidades coordinadoras provinciales (UCP)*

Mediante este mecanismo se envían fondos a las UCP de cada jurisdicción para solventar los gastos operativos (viáticos, mobiliario, etcétera) de las mismas. Los fondos con este objeto se transfieren a la cuenta bancaria abierta en cada jurisdicción al efecto y se utiliza para su rendición el Instructivo Contable de Rendición de Cuenta Pacto Federal Educativo aprobado por resolución 483/99 SPEE. En este instructivo se establecen una serie de requisitos de tiempo y forma que deberán cumplir las rendiciones, facultando a la Dirección de Infraestructura a suspender las futuras transferencias de fondos a aquellas jurisdicciones incumplidoras. A su vez y como anexos de la mencionada disposición se acompañan 9 planillas contables con sus respectivos instructivos para su llenado, que serán los instrumentos requeridos para la rendición.

##### *Transferencias para el Programa de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria y Polimodal ProdyMES II*

Los objetivos de estas transferencias que tienen financiamiento del Tesoro nacional y del Banco

Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) son:

1. Proveer de nuevos recursos de aprendizaje y de las condiciones materiales necesarias para la efectiva implementación del tercer ciclo de la EGB y de la educación polimodal.

2. Mejorar la calidad y eficiencia de los procesos y resultados de aprendizaje.

3. Favorecer las iniciativas institucionales que incentiven la utilización de los recursos de aprendizaje, así como el desarrollo de prácticas pedagógicas innovadoras en la escuela.

#### *Transferencia para la adquisición de equipamiento informático*

Del análisis de la ejecución presupuestaria del Programa 37, surge la tramitación del formulario C-41 129.122 por el que se afecta, –a nivel del compromiso y devengado– \$20.078.847 a la partida 5.9.7. “Transferencias a organismos internacionales para financiar gastos de capital”. Mediante expediente 10.741/03 MECyT se efectuó la tramitación presupuestaria y posterior transferencia de fondos a la United Nations Office For Project Service (UNOPS) para la compra de equipamiento informático. De la lectura del mismo surgen los siguientes aspectos:

Estas transferencias fueron realizadas a la cuenta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en JP Morgan Chase de Nueva York y representaron, de acuerdo al cambio a dólares aplicado a cada una de ellas, u\$s10.711.753,50.

El 18/12/03 se firmaron los “términos y condiciones para servicios de gestión y otros servicios de apoyo que han de ser proporcionados por la UNOPS con respecto al proyecto Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo financiado por recursos propios del gobierno”, los que son encuadrados dentro del acuerdo de fecha 10/10/86 entre el PNUD y el gobierno de Argentina. Este instrumento prevé servicios para:

a) Adquisición de equipos y suministros (u\$s 12.000.000), y

b) Administración general (u\$s309.917), según apéndices I, II y III.

La UNOPS realizó la licitación pública internacional ARG/03/R41 IGB 2004-0001 para la compra de 8.500 computadoras de escritorio, 3.125 impresoras, 1.030 conectores de red y 3.000 estabilizadores. Una vez conocido el precio de quienes resultaron adjudicatarios se decide la ampliación de la compra en un 20%, lo que da como resultado los valores que se detallan en el cuadro de pie de página.

#### Se transfirieron a la UNOPS:

Año	Programa	Expediente	SIDIF	Devengado	Pago TGN	Transferido	Depósito
2003	99	10741/03	129122	451.153	19/02/04	451.153	15/04/04
2003	33	10741/03	129122	5.000.000	15/01/04	2.000.000	15/04/04
						3.000.000	10/02/04
2003	37	10741/03	129122	20.078.847	15/01/04	20.078.847	15/04/04
2004	41	10741/03	16071	3.000.000	30/03/04	3.000.000	15/04/04
2004	37	10741/03	97692	2.078.847	23/09/04	2.078.847	27/09/04
Total							
transferencias				30.608.847		30.608.847	

Fuente: Expediente MECyT 10.741/03 en pesos.

Artículo	Cantidad	Adjudicatario	Importe unitario u\$s	Total u\$s
Computadoras	10.200	IBM Argentina	512,00	5.222.400
Impresoras	3.750	EPSON Argentina	149,00	558.750
Conectores de red	1.236	EXO S.A.	55,80	68.968
Estabilizadores	3.600	EXO S.A.	23,50	84.600
Total general				5.934.718

Fuente: Expediente MECyT N° 10.741/03.

El lugar de entrega del equipamiento adquirido es:

Jurisdicción	Cantidades			
	Computadoras	Impresoras	Conectores	Estabilizadores
MECyT	600	150	36	0
Buenos Aires	2.304	864	288	864
Catamarca	230	86	29	86
Ciudad de Buenos Aires	317	119	40	119
Córdoba	989	371	124	371
Corrientes	307	115	38	115
Chaco	384	144	48	144
Chubut	115	43	14	43
Entre Ríos	422	158	53	158
Formosa	269	101	34	101
Jujuy	250	94	31	94
La Pampa	154	58	19	58
La Rioja	182	68	23	68
Mendoza	384	144	48	144
Misiones	288	108	36	108
Neuquén	154	58	19	58
Río Negro	202	76	25	76
Salta	374	140	47	140
San Juan	269	101	34	101
San Luis	173	65	22	65
Santa Cruz	115	43	14	43
Santa Fe	950	356	119	356
Santiago del Estero	317	119	39	119
Tucumán	384	144	48	144
Tierra del Fuego	67	25	8	25
Total	10.200	3.750	1.236	3.600

Fuente: Expediente MECyT N° 10.741/03.

Atento no obrar en el expediente extractos bancarios o un detalle sobre el movimiento de la cuenta en el JP Morgan Chase de Nueva York, la Subsecretaría de Coordinación Administrativa informó el siguiente detalle (ver cuadro del informe de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa).

#### *Comentarios y observaciones de la AGN*

Pacto Federal Educativo: el 11 de septiembre de 1993 se firma el Pacto Federal Educativo entre el Es-

tado nacional, los gobiernos provinciales y la Ciudad de Buenos Aires, lo cual marca simbólicamente el inicio de la Ley Federal de Educación. En su capítulo IV se establece que los firmantes se comprometen, en forma compartida y coordinada, a la consecución de las siguientes metas para la educación argentina relacionadas con el área de infraestructura escolar (ver cuadro al pie de página).

#### *Informe de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa*

Concepto	u\$s
Total de depósitos ingresados en la cuenta al 31/12/04	18.099.822,25
Total de pagos realizados al 31/12/04	5.956.796,71
Total del gasto comprometido al 31/12/04	17.669.414,12
Saldo al 31/12/04	12.143.025,54

Fuente: Subsecretaría de Coordinación Administrativa MECyT (nota 0000079/05).

A completarse:	Meta
1994	Erradicación de las escuelas rancho en todo el territorio nacional 100 %
Periodo 1995/1998	Erradicación de los establecimientos educativos precarios 100 %
Periodo 1995/1999	Aumento de capacidad edilicia instalada 20 %
Periodo 1995/1999	Mejoramiento del estado edilicio de características deficitarias 100 %
Periodo 1995/1999	Incorporación de los establecimientos a la nueva estructura 100 %
Periodo 1995/1999	Equipamiento de infraestructura informática en unidades educativas que cuenten con las mínimas condiciones para su instalación 100 %

Fuente: Pacto Federal Educativo 1993.

La AGN observa que no se elaboraron informes que evalúen el grado de cumplimiento del compromiso asumido oportunamente.

Estructura orgánica: una de las acciones definidas por la decisión administrativa 20/02 (coordinar y centralizar los servicios relacionados con las redes de voz y datos y la informática, asegurando el buen funcionamiento de las mismas y brindando soporte técnico a los usuarios) dejó de tener aplicación, ya que correspondió a una etapa de la organización en la que el Departamento de Redes e Informática dependía de la Dirección de Infraestructura, por lo que la AGN observa que se ha producido una modificación de hecho de las acciones sin la correspondiente modificación normativa que la respalde. Asimismo, existe otra situación de hecho, oportunamente informada por la Dirección de Infraestructura, por la cual el Departamento de Mantenimiento y Suministros ha salido de la órbita de dicha dirección y pasó a depender de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa. Las distintas áreas que componen el Departamento de Arquitectura y Equipamiento Escolar, tanto de apoyo como operativas, no se encuentran explicitadas como sectores dentro de la estructura organizativa aprobada, careciendo a su vez de misiones, funciones y competencias formalmente definidas. De acuerdo con lo informado por la dirección mediante decreto 282/05 se regularizó la estructura a nivel de la dirección, manteniéndose pendiente la regularización de los niveles inferiores de la estructura.

Manuales de procedimientos: la dirección no posee manuales de procedimientos formalmente aprobados, que fijen las funciones asignadas a cada sector y que permitan identificar, definir y organizar las tareas que en ellos se llevan a cabo.

#### *Programación y ejecución presupuestaria*

Definición de metas físicas: la definición de las metas físicas debe reflejar la producción que la dirección va a tener durante el ejercicio presupuestario. En el programa 37 se aclara con referencia a las metas que la intervención de la Dirección de Infraestructura finaliza su cometido con la realización de las transferencias a las distintas provincias o Ciudad de Buenos Aires, atento a que dichas metas expresan “Transferencia de recursos para...”; sin embargo, esto no abarca la totalidad de las tareas que desarrolla la dirección y que pueden ser cuantificadas. En cuanto a la denominación de las metas físicas, entendiéndose las mismas como la relación producto-unidad de medida, la AGN observa que la mencionada relación no es tal. Respecto de los valores asignados a las metas la AGN no ha podido obtener estudios o registros que las respalden, no pudiendo –en virtud de dicha ausencia– determinar los criterios utilizados para el establecimiento de las cantidades iniciales (en la ley de presupuesto) ni de sus reprogramaciones.

Registración del cumplimiento de metas físicas: la ejecución física de las metas se encuentra informada

en base a parámetros teóricos, ya que el organismo no posee los datos totales de la ejecución del ejercicio al momento de remitir dicha información a la Oficina Nacional de Presupuesto. La producción definida por la Dirección de Infraestructura está vinculada a la cantidad de “metros cuadrados a construir”, “escuelas a atender” o “aulas a equipar”, y, a la fecha de la realización de las tareas de campo, todavía no se cuenta con la totalidad de los datos finales respecto del ejercicio 2003, lo que imposibilita verificar las metas físicas denunciadas como cumplidas.

Control de gestión: no se han realizado en la dirección informes de control de gestión durante el ejercicio 2003, en donde se determinen desvíos a lo planificado y debilidades y fortalezas de las acciones desarrolladas por la dirección. La ausencia de dichos informes no permitió el monitoreo de la gestión, no contándose con elementos de juicio precisos que alerten sobre diversos problemas que se plantean en la ejecución y que son de utilidad para la toma de decisiones correctivas y también para ser tenidos en cuenta en futuras planificaciones.

#### *Herramientas para la gestión*

Sistema de información: la Dirección de Infraestructura no desarrolló un tablero de comando que relacione la información física y financiera para la elaboración de indicadores de gestión que le permitan evaluar su desempeño.

Planificación operacional: la Dirección de Infraestructura no elaboró para el ejercicio bajo análisis un plan operativo anual, en virtud de la dinámica utilizada en aquel momento en que la mayor parte de las transferencias se realizaron bajo el régimen de fondo rotatorio, respondiendo a las necesidades inmediatas de las jurisdicciones. A partir del año 2004 y con motivo de la implementación de distintos planes de acción por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en conjunción con otras áreas del gobierno nacional se ha procedido a desarrollar una planificación, la cual abarca a la Dirección de Infraestructura.

Indicadores de gestión: la Dirección de Infraestructura no tiene elaborados ni definidos indicadores que permitan evaluar su gestión. El organismo auditado informó: “La particular situación del país en el período 2002-2003, sumada al cambio de gestión dentro del período, no permitió definir las metas físicas ni realizar una adecuada planificación”.

Situación de las escuelas a nivel país: la dirección no cuenta con un mapa de situación que refleje el estado edilicio y las necesidades de equipamiento de los establecimientos educativos de todas las jurisdicciones. El organismo auditado informó que en el marco del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER) que, con financiamiento del BIRF, se ha puesto en marcha a partir del año 2005, se ha realizado un relevamiento de la situación de 1.200 escuelas rurales aisladas de las regiones de NEA y NOA, con el



objetivo de permitir un diagnóstico del estado edilicio y de los requerimientos pedagógicos, a fin de establecer una priorización de las acciones. Está previsto realizar en los próximos meses el relevamiento de otros 5.400 establecimientos de estas características.

### *Transferencias*

Coefficiente de distribución de las transferencias por jurisdicción: ante la consulta realizada al organismo respecto del índice o coeficiente tenido en cuenta al momento de transferir fondos a las provincias en el marco del Plan Federal de Educación, la dirección informó que dicha distribución es realizada de acuerdo con un índice establecido por el Consejo Federal de Educación plasmado en la resolución 177/02. Conforme con ello la AGN pidió información respecto del índice que se debió establecer en función de las variables expuestas en la resolución citada, a lo que la dirección remite una planilla, con los porcentajes correspondientes a cada provincia para gastos de UCP en el año 2002, la que no tiene correlato con los distintos tipos de transferencias realizadas para el ejercicio bajo análisis. Por último, ante un pedido de aclaración respecto de las inconsistencias expresadas en el punto anterior, la dirección contesta que con relación a la información utilizada como base para la determinación de dichos porcentajes dispone de una planilla denominada “Proyecto de distribución: cuota mayo 2002”. Por lo expuesto la AGN no obtuvo evidencias que informen acerca de la existencia de un parámetro formalizado que haya sido utilizado por la Dirección de Infraestructura para realizar la distribución de la totalidad de los fondos transferidos a las provincias.

Rendiciones pendientes: del análisis de las transferencias devengadas en el ejercicio 2003 la AGN observó la falta de rendición en varios casos. A fin de obtener el total de las transferencias pendientes de rendición se solicitó a la dirección un detalle de las rendiciones pendientes al 31/10/04. En respuesta, la AGN obtuvo una serie de planillas cuyo importe total de transferencias es menor al devengado según la información presupuestaria (31,95 %). Ante dicha situación tampoco fue posible conciliar esta información con los listados entregados oportunamente que incluyen el total de las transferencias realizadas en el período bajo análisis.

Análisis de la muestra de legajos de transferencias: no obtuvo una planificación o un sistema implementado por la dirección que permita conocer la estrategia desarrollada en el ejercicio 2003, para realizar los controles in situ del cumplimiento de los objetivos fijados en las transferencias realizadas.

De los legajos analizados la AGN realiza las siguientes observaciones generales:

–Carece de foliatura e inclusive en algunos casos de carátula.

–No surge de la documentación el agente que tuvo la responsabilidad del seguimiento del proyecto.

–No pudo determinar la metodología implementada por la Dirección de Infraestructura para el control del cumplimiento de lo establecido por los respectivos instructivos.

–En algunos casos, la documentación no se encuentra ordenada cronológicamente.

–Existe documentación sin firmar y por lo tanto la AGN no pudo identificar quién es el emisor de la misma.

–No está previsto que se acompañen extractos bancarios que permitan certificar la fecha efectiva del depósito de los fondos, la cuenta a la cual ingresaron y los movimientos que se verificaron.

–Las planillas de altas de escuelas están sin firmar e incompletas.

–No consta el relevamiento de establecimientos afectados que exige el instructivo de fondos rotatorios.

–No se adjunta toda la documentación necesaria a fin de seguir los procesos licitatorios desarrollados por las jurisdicciones.

–No obstante no contar en el legajo con las rendiciones hechas en tiempo y forma, o estar éstas observadas, la Dirección de Infraestructura continúa transfiriendo fondos a las jurisdicciones, cuando el ministerio se encuentra facultado para su interrupción.

–En los casos en que se encontraron actas confeccionadas como consecuencia de una inspección a una o varias obras, la AGN no pudo observar en éstas una opinión técnica sobre el estado de las obras. De los 108 legajos de transferencias de todo tipo analizados en la muestra sólo uno contenía información técnica de la obra visitada.

Transferencias para el Fondo Rotatorio de Emergencias: para este tipo de transferencias el instructivo establece menos requisitos previos ya que se trata de atender situaciones de emergencia. Del análisis efectuado sobre los legajos y en virtud de las demoras ocurridas en la tramitación por parte de las jurisdicciones, se advierte que el accionar de éstas no se condice con las situaciones de emergencia alegadas, transformándose en un mecanismo para que dichas jurisdicciones puedan tener acceso a los fondos.

En el análisis de este tipo de transferencias la AGN ha podido observar diversos problemas:

1. En ciertos legajos no se han hallado: planilla 3 “Rendición de fondos”, acta de medición de obras, facturas y recibos.

2. La rendición se realiza fuera de tiempo.

3. No consta en el legajo que la jurisdicción haya elevado la solicitud de incorporación de los establecimientos correspondientes con la firma de la máxima autoridad.

4. La jurisdicción no indica la situación que generó la emergencia en virtud de la cual se realiza la transferencia.

5. Existen demoras en el envío de la información por parte de la jurisdicción.

6. No se observa la metodología aplicada para verificar el cumplimiento del instructivo correspondiente.

Transferencias para el inicio del ciclo lectivo 2004:

1. Falta documentación en el legajo que permita comprender cómo la dirección controla el correcto cumplimiento de los procedimientos establecidos por el instructivo.

2. No se visualiza en el legajo que las observaciones efectuadas por la Dirección de Infraestructura hayan sido subsanadas.

3. El listado de establecimientos a ser atendidos es notificado con posterioridad a la transferencia.

4. No consta en el legajo el procedimiento por el cual se seleccionó al contratista.

5. Las contrataciones son posteriores a la fecha de inicio del ciclo lectivo 2004.

6. Se rinden gastos de obras llevadas a cabo en establecimientos que no se encontraban incorporados al listado enviado a la Dirección de Infraestructura.

7. El legajo no contiene relevamientos efectuados en los establecimientos en forma conjunta por parte de la Dirección de Infraestructura y los representantes de las jurisdicciones que sean de utilidad para conocer el estado edilicio. Tampoco se agregan al legajo fotos que muestren el estado de la obra, su evolución y terminación.

8. Las rendiciones de cuenta no son completas y fueron observadas por la dirección.

9. No hay documentación que permita saber si las obras fueron licitadas o en qué etapa de ejecución se encuentran.

10. En algunos casos no se efectúan visitas a las obras y cuando se realizan las actas que se confeccionan se limitan a describir la visita pero sin efectuar comentarios técnicos.

Transferencias para el Fondo Rotatorio Inundados: la AGN detalla los problemas detectados en los dos casos de este tipo de transferencia recaídos en la muestra:

I. Jurisdicción: Jujuy; resolución RM 673 del 30/12/03; fecha de pago 30/12/03; monto: \$ 94.731; escuela: Dr. Manuel Belgrano. Observaciones:

1. Del monto aprobado, sólo se transfieren a Jujuy \$ 43.702, pero la provincia lleva a cabo obras por el total del monto de la resolución, con lo cual la Dirección de Infraestructura notifica que sólo se podrán imputar hasta el monto remitido, debiendo el resto financiarse con fondos provinciales.

II. Jurisdicción: Jujuy; resolución SSCA 268 del 20/6/03; fecha de pago 14/4/04; monto: \$ 39.330; escuela N° 336 Fraile Pintado. Observaciones:

1. No constan visitas de la Dirección de Infraestructura a los establecimientos.

2. El tiempo empleado durante todo el proceso no coincide con una situación de emergencia.

3. Las rendiciones de los fondos son parciales y han sido observadas por la Dirección de Infraestructura.

Transferencias para obras escolares:

1. De la lectura de la documentación obrante en los legajos no es posible determinar el cumplimiento de los procedimientos establecidos por el instructivo.

2. Hay documentación sin firma ni identificación de la persona que intervino en la tramitación de los diferentes legajos.

3. No hay constancias de visitas por parte de la dirección a las obras ni informes técnicos donde conste el estado de avance de éstas.

4. Los formularios de alta de establecimientos se encuentran incompletos y no poseen firma ni identificación del agente actuante.

5. Los plazos de tramitación del expediente y de realización de las obras son extensos, habiendo casos en los que se remitieron los datos de la escuela correspondiente en el año 1999, encontrándose en etapa de cálculo del presupuesto durante el año 2004, el organismo auditado informó que esta situación está vinculada a la falta de disponibilidad financiera y de definición de prioridades por parte de la provincia.

6. La documentación exigida por los instructivos (anexos) se encuentra incompleta y sin firmar, situación que no es observada por la dirección.

7. Falta documentación referida a las rendiciones de cuentas.

8. La dirección realiza observaciones y consultas mediante notas, no constando en los legajos respuesta alguna.

9. Obrar en los legajos notas de respuesta que las provincias remiten a la dirección sin que se encuentren en los mismos las observaciones que las motivaron.

10. No obstante lo prescrito por el instructivo, acerca de la periodicidad mensual de las rendiciones, en algunos casos éstas son remitidas a la dirección con un retraso considerable y en forma conjunta por varios meses.

Transferencias para dotación de servicios básicos a escuelas:

1. No se cuenta con la totalidad de los certificados de obra de acuerdo con la transferencia realizada.

2. La AGN observa inmovilización de los fondos por parte de las jurisdicciones. En algún caso, después de estar inmovilizada la transferencia varios meses en la jurisdicción, ésta pide el cambio de objeto para ser utilizada.

3. No se cumplen los plazos establecidos para la ejecución de las obras.

4. No se observan acciones de la dirección ante los incumplimientos al instructivo, excepto los reclamos realizados.

5. No surge que se hayan efectuado visitas a las obras por parte de la dirección.

6. Del legajo no surgen las constancias y metodología utilizada para verificar el cumplimiento de lo establecido en el instructivo de obras.

7. Se cambian las escuelas a ser beneficiadas y no se evidencia la intervención de la dirección.

Transferencias para microemprendimientos educativos:

1. No constan las rendiciones mensuales del estado físico financiero de la obra, ni de los informes trimestrales sobre las actividades productivas desarrolladas.

2. No hay constancia en el legajo del inicio ni del seguimiento de la obra.

3. No constan controles *in situ* de los avances de la obra por parte de la dirección.

4. Se adjunta documentación en fotocopias que no resulta legible.

5. Los aspectos relacionados con la habilitación, con cuestiones sanitarias o de seguridad no son tratados en el legajo; el organismo auditado señala que actualmente se detalla lo mencionado precedentemente en el apto técnico.

6. Hay formularios sobre responsables de cuentas y de proyecto que no han sido completados con los datos requeridos pero se encuentran firmados.

7. La transferencia se realiza con un objetivo el 11/11/03 y la jurisdicción propone un cambio de objetivo recién en diciembre 2004.

8. No hay rendición de cuentas respecto del objetivo definido.

9. La rendición y el control de la obra se realizan con posterioridad a la solicitud por parte de la auditoría de las transferencias a ser analizadas.

10. No se observa en la tramitación del legajo la aplicación de la metodología requerida por el instructivo para la ejecución de obras (resolución 1.120/02).

11. No consta en el legajo el apto técnico.

Transferencias para el componente equipamiento:

1. No se realizan por parte de la Dirección de Infraestructura inspecciones *in situ* a fin de controlar la calidad y/o entrega de los materiales a los establecimientos especificados oportunamente.

2. Primero se realiza la transferencia de los fondos y luego la jurisdicción establece qué va a comprar y el importe necesario.

3. En siete de las diez transferencias sobre equipamiento analizadas no existe constancia de la recepción y pago del mobiliario comprado.

4. No se utiliza un listado de proveedores a nivel nacional, sino que cada jurisdicción establece uno propio.

5. No hay constancia de que se utilicen precios testigo o valores de referencia por parte de la Dirección de

Infraestructura, a fin de analizar la razonabilidad de los importes adjudicados por las jurisdicciones.

6. En los casos en que queda un saldo de la transferencia no se especifica cómo y cuándo se utilizará.

7. No se observa un seguimiento de los movimientos de la cuenta bancaria en la que se deposita la transferencia.

8. No se especifica si fueron formalmente designados los responsables de la Comisión de Preadjudicación de Bienes ni de la Comisión Receptora de Bienes.

9. No se indican las medidas tomadas con un proveedor que no cumplió con la adjudicación correspondiente.

Transferencias a las unidades coordinadoras provinciales:

1. No existen controles sobre los comprobantes respaldatorios de los gastos, ya que las jurisdicciones no los envían junto con la rendición a la Dirección de Infraestructura y ésta no realiza visitas para controlar dicha documentación respaldatoria. El único respaldo de las planillas de rendición de fondos exigido por el instructivo contable utilizado para la rendición de cuentas es el de los extractos bancarios, por lo tanto el control es del movimiento financiero exclusivamente, no pudiéndose contrastar con la documentación respaldatoria de los gastos.

2. Los fondos transferidos se ingresan a una cuenta desde la cual se financian los distintos gastos operativos de las UCP. Tal circunstancia torna dificultoso el seguimiento de los gastos si se pretende imputarlos a una resolución, ya que al momento de rendir cuentas las jurisdicciones no identifican el gasto rendido como correspondiente a los fondos enviados a través de una transferencia determinada, sino que rinden globalmente lo gastado por la UCP, informando los débitos, créditos y saldos existentes con los extractos bancarios y planillas de rendición.

3. El instructivo utilizado para la rendición de los fondos no establece el nivel de los funcionarios que deben refrendar las rendiciones de cuenta y en los legajos analizados tampoco consta la asignación de competencia de los funcionarios firmantes.

4. Las rendiciones se realizan en todos los casos fuera de tiempo y forma.

5. No obstante que las jurisdicciones han incumplido con su obligación de rendir cuentas en los tiempos y formas establecidos, la Dirección de Infraestructura continuó transfiriendo fondos desatendiendo lo establecido en el instructivo.

6. A la provincia de Buenos Aires no se le transfirieron fondos para gastos operativos, ya que la misma utilizó fondos asignados con anterioridad por este concepto para financiar otro tipo de gastos. De las 23 jurisdicciones restantes se analizaron las rendiciones efectuadas por 18 de ellas, toda vez que las restantes 5 no fueron presentadas a la dirección.

7. En ocho de los casos analizados la AGN observó que el total de los fondos recibidos es menor que el total de pagos efectuados por la UCP.

8. En los legajos analizados se visualiza una planilla denominada *check-list* emitida por la Dirección de Infraestructura, en la que figuran las observaciones de la documentación faltante de la rendición de cuentas, la que no se encuentra firmada.

Transferencias para el Programa de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria y Polimodal Prodymes II: de las transferencias realizadas (\$ 2.388.408 por F.F. 11 y \$21.423.774 por F.F. 22) se solicitaron 15 de ellas a fin de analizar la intervención desarrollada por la Dirección de Infraestructura en las mismas. No se recibió ninguna documentación de respaldo, informándose que la planificación, ejecución y control de estos recursos corresponden a la Unidad de Financiamiento Internacional (UF13), aun cuando la unidad ejecutora del programa 37 en el que están asignados estos fondos es la Dirección de Infraestructura.

Transferencias para la adquisición de equipamiento informático: la AGN no obtuvo los relevamientos, estudios, evaluaciones, etcétera, que se hayan practicado a fin de establecer la necesidad del equipamiento informático a adquirir.

En cuanto a la decisión de realizar la adquisición del equipamiento por medio de la UNOPS y de su encuadre a través del PNUD, no se obtuvo un documento confeccionado al momento de iniciar la contratación, sino una respuesta de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del MECyT, en la que se sostiene que:

1. "...no existe capacidad institucional instalada para administrar la compra de equipamiento con las características, cantidades, monto de recursos involucrados y plazos requeridos para la implementación del plan anunciado por el ministerio".

2. "Se evaluó como ineficiente y difícilmente viable conformar una estructura ad hoc o fortalecer el área de contrataciones en los plazos disponibles". El gasto se imputó a 5.9.7. "Transferencias a organismos internacionales para financiar gastos de capital: gastos que se realizan a favor de organismos internacionales para atender sus gastos de capital", cuando debió haber sido 6.8.7. "Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo: gastos destinados a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado en el largo plazo". Por otro lado, el procedimiento elegido nunca expondrá presupuestariamente el verdadero destino de los equipos, es decir, el de ser transferidos a escuelas del país. La AGN no observó el seguimiento de los recursos transferidos para la adquisición del equipamiento informático por parte de la Dirección de Infraestructura.

#### *Recomendaciones de la AGN*

Pacto Federal Educativo: evaluar el porcentaje de cumplimiento de los compromisos asumidos en el

Pacto Federal Educativo relacionados con el área de infraestructura.

Estructura orgánica: promover la adecuación de las acciones definidas por la normativa a fin de ajustar las mismas a las actividades llevadas adelante por la Dirección de Infraestructura.

Manuales de procedimientos: elaborar los manuales de procedimientos que determinen las funciones que tiene asignadas cada sector de la dirección, a fin de permitir a sus integrantes y usuarios un mayor conocimiento, agilidad y estandarización de las actividades que debe realizar, además de conocer los procedimientos que corresponde aplicar con el objeto de lograr mayor eficiencia en el cumplimiento de sus funciones y una continuidad en las tareas, independientemente de quién esté a cargo de las mismas.

#### *Programación y ejecución presupuestaria*

–Definición de metas físicas: implementar los mecanismos y procedimientos necesarios a fin de definir metas físicas que reflejen adecuadamente la producción desarrollada por la dirección. Coordinar la definición de las metas con las unidades de medida correspondientes.

–Registración del cumplimiento de metas físicas: implementar registros de ejecución física que reflejen correctamente la ejecución correspondiente al período presupuestado.

–Control de gestión: realizar informes de gestión de las acciones desarrolladas, a fin de generar información que permita obtener un conocimiento que alimente la toma de decisiones oportunas y pertinentes a fin de garantizar la eficiencia, la eficacia y la calidad de los procesos, así como los resultados y el impacto producido por el accionar de la dirección.

#### *Herramientas para la gestión*

–Sistema de información: desarrollar para la Dirección de Infraestructura un sistema de información gerencial y de control de gestión para la toma de decisiones.

–Planificación operacional: la dirección deberá elaborar una planificación en la que se describan los objetivos y la metodología mediante la cual se establecen las metas anuales y se determinen los medios para alcanzarlas. Asimismo, dicho instrumento resulta útil para analizar por anticipado los problemas y planear soluciones factibles, coordinando diversas actividades.

–Indicadores de gestión: realizar una determinación de indicadores, los cuales constituyen una base de significativa importancia, no sólo en la formulación y ejecución del presupuesto sino también en su control y medición.

–Situación de las escuelas a nivel país: desarrollar un mapa de situación de la infraestructura y el equipamiento para las escuelas de todo el país en el que se



detallen el estado edilicio y las necesidades de equipamiento de los establecimientos educativos.

### *Transferencias*

–Coeficiente de distribución de las transferencias por jurisdicción: cumplir con la normativa establecida por el Consejo Federal de Educación.

–Rendiciones pendientes: obtener y analizar las rendiciones de cuenta pendientes teniendo en cuenta la facultad fijada en el instructivo contable de rendición de cuenta Pacto Federal Educativo aprobado por resolución 483/99 SPEE, mediante la cual la Dirección de Infraestructura puede suspender las futuras transferencias de fondos a aquellas jurisdicciones incumplidoras. Desarrollar un sistema de registración que refleje los distintos momentos de las transferencias y que contenga todos los datos necesarios para un correcto seguimiento.

–Análisis de la muestra de legajos de transferencias: cumplir con los instructivos específicos dejando constancia en la documentación de respaldo de cada uno de los pasos establecidos, planificar las tareas a fin de maximizar los relevamientos a realizar en cada viaje, efectuar informes específicos sobre cada obra indicando la situación de la misma y las observaciones que correspondan, firmar las planillas e informes que se elaboren, establecer precios de referencia para cada uno de los ítems a comprar o construir, realizar el seguimiento y posterior movimiento de los fondos mediante extractos bancarios. En los casos en que así corresponda, deberán sustanciarse aquellos procedimientos que permitan deslindar las responsabilidades de los funcionarios actuantes.

–Transferencias para la adquisición de equipamiento informático: razones que hacen a la transparencia de la gestión y a la validez de los actos administrativos obligan a explicar en cada caso los motivos de oportunidad, mérito y conveniencia que fundamentan las decisiones tomadas.

### *Consideraciones finales*

El 96,41 % del presupuesto devengado en el programa 37 Infraestructura y Equipamiento para el ejercicio 2003, cuya unidad ejecutora es la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, corresponde a transferencias. Los porcentajes utilizados para realizar la distribución de las transferencias a cada una de las jurisdicciones, están establecidos por normas fijadas por el Consejo Federal de Educación y son las provincias o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las que determinan la prioridad de los establecimientos educacionales a atender mediante obras o equipamiento, con lo que la Dirección de Infraestructura se encuentra limitada en lo que a aplicación de los fondos, oportunidad y selección de los establecimientos a ser atendidos se refiere.

Con relación a la producción (metas físicas) fijada para la dirección, ésta difiere de la efectiva función que

la misma posee; esto es así en virtud de no encontrarse reflejada la función que la misma lleva a cabo como rector y como contralor. Las mencionadas funciones no son llevadas a cabo en forma sistematizada y uniforme por parte de la dirección, y cuentan con una importante limitación en el cumplimiento, por parte de las provincias, de lo establecido en los instructivos. Asimismo, la falta de información sobre el estado de cada uno de los establecimientos del país y por consiguiente de sus necesidades no permite opinar sobre la oportunidad y estrategia definida para mejorar la calidad de la infraestructura escolar.

Por otra parte, y como resultado de los distintos procedimientos realizados durante el desarrollo de las tareas de auditoría en la Dirección de Infraestructura, se concluye sobre la existencia de una serie de debilidades en cuanto a la organización de la misma (no tiene una planificación específica, insuficiente definición de metas físicas, inconsistencia de registro de las mismas, carencia de un mapa de situación de infraestructura y equipamiento para todo el país, incumplimiento de los porcentajes de distribución de los recursos a ser transferidos, etcétera).

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel A. Pichetto.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### **Dictamen de comisión**

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 236/06, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre una auditoría de gestión referida al Programa 37 Infraestructura y Equipamiento ejercicio 2003 en el ámbito de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MECyT) y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### **Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional manifestando la necesidad de que se completen las tareas destinadas a corregir las situaciones observadas en la auditoría de gestión efectuada por la Auditoría General de la Nación respecto del programa 37 Infraestructura y Equipamiento, ejercicio 2003, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 7 de junio de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 193-S.-2007.

V

**PROGRAMA 16 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO  
DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003**

**(Orden del Día Nº 5)**

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional manifestando la necesidad de que se completen las tareas destinadas a corregir las situaciones observadas en la auditoría de gestión efectuada por la Auditoría General de la Nación respecto del Programa 16 - Identificación y Registro del Potencial Humano Nacional correspondiente al ejercicio 2003.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional y en uso de las

facultades establecidas por el artículo 118 de la ley 24.156, procedió a efectuar una auditoría de gestión en el ámbito del Registro Nacional de las Personas en el objeto que se detalla en el apartado “Objeto de la auditoría”.

En el apartado “Objeto de la auditoría”, la AGN señala que realizó el examen de la gestión del Programa 16, Identificación y Registro del Potencial Humano Nacional correspondiente al ejercicio 2003.

En el apartado “Alcance de la tarea de auditoría”, la AGN señala que el alcance del examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

1. Relevamiento de las áreas sustantivas (Dirección Documentación, Dirección Técnica Jurídica, Dirección de Administración y Coordinación de Informática) vinculadas con el circuito de los trámites que generan o modifican el documento nacional de identidad (DNI) y evaluación del ambiente de control imperante.

2. Respecto al sistema de formulación, ejecución y seguimiento de las metas físicas para el ejercicio 2003, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos: *a*) Identificar y evaluar los criterios de formulación y programación de las metas físicas, definidas por el Registro Nacional de las Personas (Renaper) previstas en la decisión administrativa 7/03 de distribución del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración pública nacional para el ejercicio 2003; *b*) Cotejar la información de la gestión de la ejecución física de metas informadas por el organismo a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP) a través del anexo I de gestión de la ejecución física de metas con la que surge de los registros llevados al efecto, y *c*) Evaluar los desvíos entre la programación y ejecución de metas físicas y sus causas.

3. Respecto al sistema de evaluación de desempeño implementado por el organismo, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos: *a*) Verificar si se han desarrollado indicadores de gestión que permitan, con un elevado grado de confiabilidad y objetividad, analizar la gestión desarrollada por las direcciones; *b*) Verificar si el ente ha desarrollado estándares de calidad mediante los cuales se puedan realizar comparaciones y evaluaciones del grado de economía, eficiencia y efectividad en el logro de los objetivos y en la administración de los recursos, y *c*) Verificar si se controla el grado de cumplimiento de los deberes y funciones que le han asignado y si es posible determinar si las mismas se han ejecutado de manera económica, eficiente y efectiva.

Las tareas propias del objeto de examen han sido desarrolladas entre el 26/4/04 y el 16/7/04. Habiéndose dado traslado al organismo auditado a fin de conocer las aclaraciones y comentarios que el proyecto de informe le merezca, el Renaper produce respuesta mediante

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

nota 464 del 24/11/05, cuyos términos han sido tenidos en cuenta por la auditoría para la formulación del presente informe.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

**Funciones:**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2º de la ley 17.671 y modificatorias, le compete al Registro Nacional de las Personas ejercer las siguientes funciones:

a) La inscripción e identificación de todas las personas de existencia visible que se domicilien en territorio argentino o en jurisdicción argentina y a todos los argentinos sea cual fuere el lugar donde se domiciliaren, mediante el registro de sus antecedentes de mayor importancia desde el nacimiento y a través de las distintas etapas de la vida, los que se mantendrán permanentemente actualizados.

b) La clasificación y procesamiento de la información relacionada con ese potencial humano, con vistas a satisfacer exigencias tales como proporcionar al gobierno nacional las bases de información necesarias que le permita fijar, con intervención de los organismos técnicos especializados, la política demográfica que más convenga a los intereses de la Nación y poner a disposición de los organismos del Estado y entes particulares que los soliciten los elementos de juicio necesarios para realizar una adecuada administración

del potencial humano, posibilitando su participación activa en los planes de defensa y de desarrollo de la Nación.

c) La expedición de documentos nacionales de identidad con carácter exclusivo, así como todos aquellos otros informes, certificados o testimonios previstos por la presente ley, otorgados en base a la identificación dactiloscópica.

d) La realización, en coordinación con las autoridades pertinentes, de las actividades estadísticas tendientes a asegurar el censo permanente de las personas.

Lo expuesto evidencia la misión estratégica del organismo para el Estado nacional, dado que la misma implica su responsabilidad indelegable en lo atinente a la identificación, registro y clasificación del potencial humano nacional, que a su vez está estrechamente relacionado con la seguridad y la preservación de la identidad de la población y sus derechos. Por otra parte, brinda al gobierno nacional las bases de información necesarias para fijar la política demográfica que resulte más conveniente a los intereses de la Nación y los elementos de juicio necesarios para una adecuada administración del potencial humano.

El Renaper contó con un presupuesto para el año 2003 de \$ 41.646.142,<sup>1</sup> habiéndose establecido para ese ejercicio las siguientes metas cuantitativas:

<sup>1</sup> Programa 16 Identificación y Registro del Potencial Humano Nacional.

Metas	Unidad de medida	Cantidad
Actualización del DNI	Documento actualizado	2.400.000
Emisión DNI	Documento	2.500.000

Código	Denominación	Unidad ejecutora	Crédito
01	Emisión del DNI	Dirección de Documentación	27.453.681
02	Información a otros organismos	Dirección Técnica Jurídica y Departamento de Sec. General	656.106
03	Centros de atención al público	Dirección de Documentación y Departamento Delegaciones	13.536.355

Sistema de evaluación de desempeño:

El Renaper, en el marco del Programa Carta de Compromiso con el Ciudadano, elaboró estándares e indicadores de los servicios esenciales que fueron incluidos en la primera Carta de Compromiso con el Ciudadano en el año 2001. Ella constituye una eficaz herramienta para evaluar su gestión mediante la medición periódica del rendimiento real alcanzado en la calidad de los servicios en relación con los estándares fijados. Dado que los estándares definidos en la primera carta de compromiso eran de difícil cumplimiento para el monitoreo del organismo y a fin de lograr un real cumplimiento de los compromisos asumidos, en el año 2003 el Renaper suscribió su segunda carta compromiso. Esta incluye estándares e indicadores de los servicios esenciales relacionados con:

- Tiempos de tramitación del documento de identidad (DNI original, nuevos ejemplares de DNI, actualización 16 años, reposición DNI, rectificación DNI, canje libreta cívica o libreta de enrolamiento por DNI, etcétera).

- Otros trámites que no generan documento (actualización 8 años, prórroga de radicación y cambio de categoría a extranjeros con residencia temporaria o permanente, cambio de domicilio, certificación de datos, notificación de defunciones a ANSES, etcétera).

- La calidad técnica del documento entregado.

- La atención al público y la accesibilidad que presenta el sistema de información al ciudadano y la capacidad de respuesta de los mecanismos de participación del ciudadano a través de la implementación de sistemas de quejas y encuestas de satisfacción.

Estos últimos estándares e indicadores pretenden medir la gestión únicamente de las dependencias directas del Renaper (Centro de Atención al Público N° 1, Centro de Atención al Público N° 2, Oficina de Trámites Especiales, centros móviles ubicados en diferentes barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la atención telefónica y página web).

En el año 2003 la Unidad de Monitoreo Interno elaboró dos informes de los mencionados centros móviles, Oficina de Trámites Especiales, atención telefónica y página web, cuya medición del nivel de cumplimiento de las áreas citadas sólo abarcó los últimos siete (7) meses del año 2003. El primero, por el período junio-agosto 2003 y el segundo por el período septiembre-diciembre de 2003, en base a la aplicación de los indicadores y estándares.

Comentarios y observaciones de la AGN:

1- Áreas sustantivas y ambientes de control imperante:

Estructura organizativa:

Se encuentran pendientes de aprobación las aperturas estructurales inferiores de las unidades orgánicas aprobadas por la decisión administrativa 513/96, que

reflejen íntegramente las acciones llevadas a cabo por el organismo, de acuerdo con los criterios básicos establecidos en la normativa que rige la materia (capítulo VI del decreto 1.545/94). Esta situación genera dificultades para la integración e interacción de las áreas y afecta tanto el circuito de control como la asignación de responsabilidades.

Las aperturas inferiores vigentes que fueron aprobadas por la resolución 788/94-RNP están abiertas hasta nivel de división, no obstante funcionan sectores no contemplados por dicha resolución dependiendo de las mismas. Por otra parte, existen unidades orgánicas no contempladas en la referida decisión administrativa 513/96, como es el caso de la Subdirección Nacional, Coordinación de Informática y Coordinación Operativa Informática, así como también designaciones con la denominación de coordinaciones (Estadísticas y Dirección Documentación) no previstas en la estructura organizativa vigente.

En otros casos la AGN verificó unidades orgánicas que, de acuerdo con el organigrama vigente, corresponden a primeras aperturas y que no fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo, que es la autoridad competente, tal lo dispuesto en el decreto 1.545/94, capítulo VI, artículo 16. De acuerdo con lo informado por el auditado, el Centro de Sistemas y Tecnología surgió como necesidad de ordenamiento del área informática después de la rescisión del Proyecto Siemens del nuevo Sistema Documentario y de Control Migratorio, encarado por la licitación pública nacional e internacional 1/96.

Asignación transitoria de funciones:

En materia de asignación transitoria de funciones, la AGN ha verificado incumplimientos de la normativa legal aplicable, tales como:

- Personal a cargo de áreas de jefatura designados por memorando, inclusive en un caso por el responsable de la Dirección de Documentación.

- Personal a cargo de áreas creadas con carácter transitorio desde el año 2001 al margen de la normativa vigente en materia de aprobación de estructuras –decreto 1.545/94– y de asignación transitoria de funciones –artículo 15, inciso a), apartado III, de la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, 25.164 aprobada por el decreto 1.421/02 y decreto 1.102/81– sin perjuicio de señalar que del acto administrativo aprobatorio de las mismas no surge el nivel de dichas unidades.

- El cargo de director de la Dirección de Documentación ha sido cubierto por asignación transitoria de funciones desde el mes de marzo de 2001 y el de jefe del Departamento Registros desde el 10 de abril de 2002.

Con respecto al cargo de director de la Dirección de Documentación, el auditado en su descargo informa que mediante el expediente 23.684/2003 se aprobó la designación transitoria de funciones por el



decreto 622/2004, actualmente prorrogado por decreto 410/2005, quedando en consecuencia regularizada la situación con posterioridad al cierre de las tareas de campo.

#### Circuito de trámites:

Del relevamiento de las áreas sustantivas vinculadas con el circuito de trámites, la AGN ha detectado deficiencias en las funciones de procesamiento y debilidades en los controles del resguardo de las existencias físicas de documentación, tales como:

– Circuito de trámites que generan documento nacional de identidad posterior al nacimiento:

a) Inexistencia de manuales de normas y procedimientos: la auditada no cuenta con manuales de normas y procedimientos que indiquen con precisión las rutinas operativas de los distintos sectores involucrados en el circuito. El Renaper en su descargo manifiesta que, actualmente, no resulta adecuado ni oportuno confeccionar un manual, atento que se está implementando un sistema de control de flujo y consistencia de trámites y DNI, por lo que, naturalmente, se están modificando procedimientos y pautas de trabajo, máxime teniendo en cuenta que se encuentra en la órbita del Ministerio del Interior un proyecto de nueva confección del documento nacional de identidad.

b) Alto riesgo de errores operativos: en épocas de elecciones o cuando existen significativos atrasos en el proceso de producción de DNI, casi la totalidad de los agentes del organismo son asignados al refuerzo de dichas tareas. Ello aumenta el riesgo de errores en la confección de los mismos por no estar este personal capacitado para cumplir esas funciones. A ello debe sumarse la insuficiencia de condiciones adecuadas y/o funcionales para el desempeño de las tareas en sectores estratégicos para el control de los DNI (tales como falta de espacio físico entre puestos de trabajo, iluminación y falta de ventilación –Departamento Registro, Departamento Delegaciones, Departamento Identificación y Renovaciones Nacionales–).

c) Soporte documental: los antecedentes que avalan el DNI se mantienen volcados en fichas manuales donde constan los datos referidos a las personas y su marca dactiloscópica, que permiten la identificación de los individuos. La AGN detectó una cantidad significativa de fichas apiladas correspondientes al Sector Mujeres que se encuentran sumamente deterioradas debido a un problema de filtración de agua –numeración de la serie de los 9.000.000–. El archivo carece de medidas de seguridad suficientes para resguardar y controlar la existencia física.

d) Archivo paralelo: el organismo no mantiene las fichas correctamente archivadas, ya que éstas, luego de ser utilizadas, se mantienen temporariamente en un archivo paralelo. En el archivo numérico se movilizan diariamente aproximadamente 10.000 fichas, que se consultan a efectos de realizar la confrontación de las

huellas dactilares y datos filiatorios de los trámites iniciados por los ciudadanos. A la fecha de las tareas de campo quedaban pendientes de archivo alrededor de 1.500.000 fichas, con el riesgo de deterioro y/o extravío de las mismas. Ello, además, ocasiona demoras en el procesamiento de la documentación, acumulándose una gran cantidad de trámites para ser clasificados y así continuar con la línea de producción.

e) Falta de controles de seguimiento: al verificar mediante una muestra la correlatividad numérica de las fichas (formulario 1) y sus condiciones de guarda, surgen evidencias de falta de controles, desde el momento en que son retiradas del fichero hasta que se procede a su devolución, la AGN verificó: 1) Faltante de fichas de las cuales no existe constancia de quién las retiró, ni de dónde se encuentran; 2) Las fichas reemplazadas por un papel sin firma del responsable de su retiro ni del tipo de trámite para el que fueron extraídas.

f) Ausencia de control de sellos de dactiloscopos: los dactiloscopos, cuya firma da fe de la identidad de los ciudadanos, acompañan la misma con su sello aclaratorio. En el Departamento Registro de la Dirección de Documentación obra un libro de actas donde se deja constancia de la entrega diaria de los mismos. La AGN ha observado que en algunos casos los mencionados dactiloscopos no devuelven para su guarda los sellos en cuestión, sin que exista constancia de medidas ulteriores del Renaper.

g) Traspaso de documentación sin el debido control: no se acreditan debidamente los movimientos de los trámites iniciados. En la mayoría de los casos el traspaso de la documentación entre los distintos sectores de una misma división es efectuado sin la intervención escrita de los responsables o bien, cuando ésta se realiza, no se encuentra adecuadamente respaldada.

h) Ordenes de trabajo sin prenumerar: las órdenes de trabajo que recibe la División Control y Provisión del Departamento Delegaciones dependiente de la Dirección de Documentación no están prenumeradas de imprenta, afectando el seguimiento del procesamiento de la documentación.

i) Máquinas perforadoras: las máquinas perforadoras que utiliza la citada División Control y Provisión para efectuar el perforado de la cartilla correspondiente son muy antiguas y carecen de memoria con contador para evitar errores en la identificación matricular. En este aspecto resulta ilustrativo señalar que la Dirección Técnico-Jurídica informó a la auditoría que se verificaron 818 repeticiones en la perforación de DNI “0 año”, lo que motivó el inicio de actuaciones sumariales. Al respecto, el auditado pone de manifiesto que cualquier decisión a tomarse en relación con la adquisición de nuevas máquinas perforadoras queda supeditada al proyecto en tratamiento por ante el Ministerio del Interior sobre la nueva impresión de DNI.

j) Ausencia de controles automáticos: el Departamento Identificación y Renovaciones Nacionales recibe los envíos (trámites/formulario 1/DNI) provenientes de

la División Control y Provisión. Su función consiste en completar en forma manual los DNI con los datos consignados en la ficha –formulario 1– controles de calidad, desglose del trámite del documento y rúbrica de las libretas. La falta de procesos informatizados aumenta significativamente la posibilidad de cometer errores por ausencia de controles automáticos. El auditado al respecto pone de manifiesto que el proyecto de nueva confección de DNI disminuirá significativamente el margen de errores.

*k) Riesgos del traslado del documento incompleto:* una vez concluido el proceso por el Departamento Identificación y Renovaciones Nacionales, los documentos egresan del organismo según el procedimiento establecido en forma incompleta, dado que carecen de la impresión dígito-pulgar y de la fotografía del ciudadano. El traslado de los mismos se realiza por bolsón de correo sin mayor seguridad con el riesgo que esto implica en caso de robos o pérdidas. El auditado manifiesta que la observación referida quedará subsanada con la aprobación del proyecto de nueva confección de DNI actualmente en tratamiento.

*l) Demoras en la carga de datos:* en el ejercicio 2003 los trámites recibidos por el auditado provenientes de los distintos centros concentradores registraron significativos atrasos desde su ingreso hasta el momento de la carga en el sistema informático del organismo a través del UNICAP (Unidad de Captura de Datos), que constituye el primer paso en el proceso productivo. Sin perjuicio de ello, los que ingresan a través de las oficinas de toma de trámites pertenecientes al auditado en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son diligenciados en tiempos significativamente menores.

*m) Discontinuación de inspecciones a oficinas seccionales:* la División Inspecciones, dependiente del Departamento Delegaciones tiene entre sus funciones la realización de inspecciones a las distintas oficinas seccionales. Esta actividad, que es de gran importancia por cuanto permite al auditado ejercer su competencia de contralor de dichas oficinas que operan como delegaciones en el interior del Registro Nacional de las Personas en cuanto a la aplicación de la ley 17.671, dejó de llevarse a cabo en forma programada.

*n) Inadecuado control de firmas:* a la mencionada División Inspecciones se fueron incorporando nuevas responsabilidades, tales como las de controlar que las firmas de los jueces y secretarios de los juzgados emisores de las cartas de ciudadanía sean similares a las asentadas en el registro de firmas del organismo, según lo establecido por la resolución técnica 140/02 RNP. Al respecto, dicha resolución dispone que el control será para determinar similitudes razonables a los ojos de cualquier observador por la simple comparación entre las firmas de ambos documentos hasta tanto se designe un perito calígrafo. A la fecha de las tareas de campo y habiendo transcurrido dos años desde la emisión de la citada norma, la designación de marras aún no ha sido llevada a cabo.

Adquisición, recepción, guarda, adjudicación y rendición del documento nacional de identidad “0 año”:

*a) Falta de planificación para la adquisición de cartillas:* el organismo no contó durante el período bajo análisis con una planificación para la adquisición de los documentos nacionales de identidad para recién nacidos, atribuyendo la demora en la provisión de las mencionadas cartillas a causas ajenas al registro, según los argumentos esgrimidos por la Dirección de Documentación del Registro Nacional de las Personas. Esta circunstancia derivó en la imposibilidad de satisfacer la demanda de las direcciones generales de los registros civiles provinciales, las cuales en el transcurso de todo el año 2003 enviaron al Registro Nacional de las Personas reclamos con carácter de urgente, al encontrarse las oficinas seccionales que le dependen inscribiendo recién nacidos sin otorgar el correspondiente documento nacional de identidad.

*b) Inadecuados controles de la rendición de DNI “0 año”:* la AGN ha advertido falencias en los controles por parte de las áreas intervinientes en el circuito de rendición de DNI “0 año” que los distintos centros concentradores deben presentar al organismo. El Departamento Delegaciones en algunos casos ha reclamando a las direcciones generales de los registros provinciales rendiciones que habían sido presentadas oportunamente por sus destinatarios.

2- Sistema de formulación y ejecución de metas físicas:

En base al relevamiento realizado en los sectores involucrados en relación con la definición y cumplimiento de metas físicas para el ejercicio 2003, conforme lo prescrito por la ley 24.156 de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional en su artículo 34, se efectúan las siguientes consideraciones:

Insuficiencia de la estructura programática:

La estructura programática del presupuesto de la entidad contempla un sólo programa presupuestario y tres actividades, lo cual no permite mejorar la definición del objetivo de la unidad ejecutora al no posibilitar relacionar las responsabilidades primarias, acciones y objetivos con cada una de las actividades, y éstas a su vez con las políticas, identificación de productos (para conseguir las metas), especificación de los insumos (para generar los productos) y evaluación de resultados.

Inadecuada definición de metas físicas:

Las metas físicas determinadas para el ejercicio 2003 (emisión documento nacional de identidad y actualización del documento nacional de identidad) no contemplan la totalidad de las actividades llevadas a cabo por el Registro Nacional de las Personas, en el marco de lo establecido en la ley 17.671, artículos 2º y 17. El organismo lleva a cabo un proceso que

involucra diferentes etapas/funciones que implican el registro de los antecedentes de mayor importancia de la vida del potencial humano nacional y extranjero en permanente actualización, que si bien son comparados en las metas expuestas, mantienen entidad propia y son diferenciables e independientes tanto desde el punto de vista de la tareas ejecutadas, así como de la asignación como centro de costos.

#### Ausencia de evidencias de formulación:

No existe evidencia que sustente los criterios de formulación de las metas físicas programadas para el ejercicio 2003, así como tampoco de los criterios de determinación de las cantidades programadas. Si se comparan las metas físicas del ejercicio 2003 con las del ejercicio 2002 puede observarse que son coincidentes, lo que podría implicar que no se tuvo en cuenta, por ejemplo, la mayor demanda de DNI producto de las elecciones que se realizaron en el año 2003.

#### Inconsistencias en las unidades de medida:

No existe concordancia entre las unidades de medida de las metas definidas que reflejan un producto final con aquéllas que surgen de la información confeccionada tanto para la programación como para la ejecución.

#### Falta de definición de producciones brutas:

No se han definido las producciones brutas que, dentro del proceso productivo que realiza el organismo, identifiquen aquellos trámites iniciados y no completados durante el transcurso del ejercicio presupuestario.

#### Falta de definición de submetas:

No se contemplan submetas que permitan diferenciar, tanto para la emisión como para la actualización de DNI, la naturaleza del trámite de acuerdo a las diferentes situaciones.

#### No se diferencian los trámites exentos:

No se diferencian los trámites exentos de pago establecidos por la ley 17.671 y modificatorias, artículo 30, de aquellos por los que se perciben las correspondientes tasas. Por ello, la determinación de la relación costo/ingreso se desvirtúa dado que el costo de los primeros incide en forma negativa en el presupuesto del organismo.

#### Inconsistencia en la información:

La información remitida a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP) respecto de la ejecución física de la meta actualización DNI para el cuarto trimestre del ejercicio 2003 no es coincidente con la que surge del soporte de dicha información (planillas de ingresos), pudiendo establecerse una diferencia de 184.156 trámites declarados de más, que representan aproximadamente un 11,72 % del total informado a la ONP. El auditado informa que el error fue aclarado mediante nota a la Oficina Nacional de Presupuesto.

Desvíos significativos sin una adecuada fundamentación:

De la comparación de las cifras programadas con las ejecutadas según registros de cada meta para cada trimestre del ejercicio 2003 surgen desvíos significativos.

#### Baja confiabilidad de los registros:

No se han implementado registros que permitan establecer de manera inequívoca la ejecución real de las metas formuladas.

#### 3- Sistema de evaluación de desempeño:

a) El auditado carece de un sistema integrado de información y de herramientas informáticas para la medición de su gestión a través de estándares e indicadores fijados que permita analizar con confiabilidad y objetividad su operatoria. Ello obedece a la ausencia de herramientas informáticas que permitan el cálculo para cada centro de captura y a la descentralización de la información que afecta a su integración. Consecuentemente, no resulta factible calcular los indicadores de medición del índice de cumplimiento por tipo de trámite previstos en la segunda Carta de Compromiso con el Ciudadano. En la práctica se aplica otra metodología para la construcción de los índices de medición de los centros de captura.

b) No se aplican los indicadores y estándares para medir los tiempos de tramitación para la provisión y emisión de documentos a registros provinciales y GCBA previstos en la primera Carta Compromiso con el Ciudadano. Tampoco fueron objeto de medición los estándares de calidad desarrollados por el auditado, relacionados con la calidad técnica del documento entregado.

c) No se han establecido indicadores y estándares que midan la gestión de todas las oficinas seccionales habilitadas para el cobro de tasas para la confección de DNI. En consecuencia, los informes de gestión elaborados por la Unidad de Monitoreo Interna contienen una evaluación parcial de la gestión del ente, al incluir éstos únicamente mediciones de los trámites que ingresan a sus dependencias directas (capítulos 1 y 2, centros móviles y OTE).

d) Los datos para la elaboración de los indicadores mencionados (trámites ingresados que generan documento de identidad) son proporcionados por los jefes de área tal como lo solicita el Programa Carta Compromiso, respecto de los cuales no hay evidencia de que sean corroborados por la Coordinación de Estadísticas.

e) Respecto a los estándares aplicados para medir el nivel de cumplimiento de la Oficina de Atención Telefónica al Ciudadano (OAT) cabe aclarar que ésta no es la única vía de acceso para formular reclamos o solicitudes debido a que también ingresan, por ejemplo, por la mesa de entradas del organismo, lo que afecta la integridad de la información en el aspecto señalado.

f) Los estándares definidos establecen que se garantiza en dicha oficina la atención telefónica de lunes a viernes de 8 a 18,30 horas y que el 90% de los reclamos se responden en forma inmediata. Estos estándares no están correctamente definidos porque el parámetro de calidad es que se resuelvan los reclamos. Existen otros factores que no fueron tenidos en cuenta para la medición que aseguren que el ciudadano tenga acceso a la atención telefónica, como ser: disponibilidad de líneas telefónicas, personal suficiente, etcétera.

g) El otro estándar establece que el 90% de los reclamos de DNI recibidos en la OAT se deben responder en forma inmediata. El nivel de cumplimiento está dado por la siguiente fórmula: número de reclamos respondidos de inmediato/número de reclamos recibidos en la OAT. Respecto al nivel de cumplimiento de este estándar, para su ponderación no se tiene la certeza de que esos reclamos fueron satisfechos. El atributo de la calidad es la accesibilidad, comunicación y capacidad de respuesta, justamente los tres factores que por las causas señaladas no se pueden evaluar.

h) En lo atinente a la página web del Renaper, cabe consignar que los informes dan un cumplimiento del 100% para las tres mediciones, siendo la metodología de medición similar a la explicitada, en lo referente a la Oficina de Atención Telefónica, por lo que le caben las mismas consideraciones.

i) Los registros donde se contabilizan los trámites por DNI que ingresan no cumplen con las formalidades indispensables que garanticen la inalterabilidad de la información en ellos contenida. Son llevados en forma manual, en hojas móviles, sin foliar ni rubricar, contienen enmiendas y tachaduras, sin considerar el registro de trámites concluidos, ya sea por emisión del documento como por actualización. Es de señalar que la AGN verificó inconsistencias de datos no conciliadas.

j) Los estándares de calidad desarrollados por el auditado relacionados con la calidad técnica del documento entregado no fueron objeto de medición.

La AGN recomienda: aprobar las aperturas estructurales inferiores de las unidades orgánicas autorizadas por decisión administrativa 513/96, que determinen sus objetivos, acciones y responsabilidades y que reflejen apropiada e íntegramente las reales necesidades del organismo, de acuerdo con el régimen general (capítulo VI del decreto 1.545/94). Para la asignación transitoria de funciones tener en cuenta lo prescrito por el artículo 15, inciso a), apartado III, de la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional 25.164, aprobada por el decreto 1.421/02 y decreto 1.102/81. Las designaciones de personal en cargos de jefatura o asignación transitoria de funciones deben realizarse mediante el dictado de actos administrativos conforme lo previsto en el título III, artículo 7º, de la ley 19.549, Ley de Procedimientos Administrativos.

Respecto al circuito de trámites:

a) Con la implementación del sistema de control de flujo y consistencia de trámites y DNI, la AGN

recomienda confeccionar manuales de normas y procedimientos que contemplen las distintas etapas de producción de documentos nacionales de identidad, así como de otros trámites que no generan documento y que asimismo indiquen al personal las rutinas de trabajo para los sectores en los cuales se lleve a cabo cada operación.

b) Arbitrar los recaudos necesarios tendientes a mejorar las condiciones de trabajo a fin de disminuir los riesgos para la salud del personal como para minimizar los errores en que éste pudiera incurrir por sobrecarga de tareas o inadecuada capacitación.

c) Mejorar las medidas de seguridad y las condiciones edilicias del organismo sobre todo en lo atinente al resguardo de la documentación en trámite, cartillas en blanco, las fichas que se guardan en el archivo numérico, etcétera.

d) Mantener las fichas correctamente archivadas, disminuyéndose en consecuencia el riesgo de extravío de las mismas y las demoras en el procesamiento de la documentación.

e) Establecer un sistema de control que permita el seguimiento del formulario 1 desde el momento en que es retirado del fichero hasta que se procede a su devolución.

f) Establecer procedimientos para la custodia de los sellos de los dactilóscopos, dejándose constancia de la entrega en el libro de actas existente al efecto en el Departamento Registro.

g) El traspaso de la documentación entre los distintos sectores debe ser efectuado con la intervención escrita de los responsables mediante documentación sin enmiendas, con foliatura y debidamente firmada.

h) Elaborar órdenes de trabajo prenumeradas de imprenta.

i) Priorizar la compra de lectores de códigos de barras, así como la actualización de la maquinaria utilizada para las perforaciones de las cartillas a efectos de incorporar controles automáticos en la producción de los documentos.

j) Implementar un sistema informático de enlace en todas las áreas intervinientes en el circuito de trámites que generen o no documento nacional de identidad.

k) Adoptar los recaudos necesarios para disminuir el riesgo de extravío de los documentos que egresan del organismo en forma incompleta.

l) Planificar la producción de los trámites que generan o modifican documento nacional de identidad estableciendo un sistema equitativo y objetivo a fin de evitar demoras en la carga de datos al UNICAP.

m) Realizar inspecciones a las distintas oficinas seccionales en forma programada por parte de la División Inspecciones dependiente del Departamento Delegaciones, teniendo en cuenta que esta actividad es de gran importancia por cuanto permite al auditado ejercer su competencia de contralor de dichas oficinas seccionales que operan como delegaciones en el interior del país.

n) Designar peritos calígrafos a fin de dar cumplimiento a la resolución técnica 140/02 RNP en cuanto



a dar fe de las firmas de jueces y/o secretarios de los juzgados emisores de cartas de ciudadanía.

En relación con la adquisición, recepción, guarda, adjudicación y rendición del documento nacional de identidad “0 año”: *a)* Planificar la provisión de acuerdo a la demanda de cartillas DNI “0 año” en coordinación con los distintos centros concentradores distribuidos en todo el país sobre la base de parámetros relacionados con el crecimiento vegetativo de la población y otros factores pertinentes de manera de evitar una demanda insatisfecha; *b)* Intensificar los controles relacionados con las rendiciones presentadas por los centros concentradores a fin que el organismo conozca oportunamente el mapa de distribución de las cartillas adjudicadas una vez que las mismas son asignadas por los centros mencionados a las distintas oficinas seccionales, y a su vez evitar despido de tiempo y recursos por reclamos de rendiciones ya presentadas tanto en lo concerniente al registro como a los centros concentradores.

Desarrollar un sistema de formulación de metas físicas que comprenda la totalidad de las actividades llevadas a cabo por el organismo y los costos emergentes de dichas actividades, que permita la evaluación del cumplimiento de tales metas a través de la ejecución financiera del presupuesto.

Continuar informatizando todas las áreas intervinientes en el circuito de producción de documentos de identidad a fin de posibilitar que, a través del sistema informático, se puedan elaborar estadísticas confiables, haciendo extensiva la aplicación de todos los estándares e indicadores a todos los trámites que ingresan por los distintos centros concentradores ubicados en el país, sin perjuicio de la implementación y puesta a punto del tablero de control Tadeco que el organismo informó que, en el marco del Programa Carta de Compromiso con el Ciudadano, será provisto por la Subsecretaría de Gestión Pública y conectado en red con las áreas intervinientes.

Aplicar los indicadores y estándares que midan los tiempos de tramitación en cuanto a la provisión y emisión de documentos a registros provinciales y GCBA previstos en la primera Carta de Compromiso con el Ciudadano. También realizar la medición de los estándares de calidad desarrollados por el auditado relacionados con la calidad técnica del documento entregado.

Establecer indicadores y estándares que midan la gestión de todas las oficinas seccionales habilitadas para el cobro de tasas para la confección de DNI, de manera de poder realizar una evaluación total de la gestión del ente.

Centralizar los reclamos, quejas, etcétera, de los ciudadanos a fin de asegurar la integridad de los mismos a los efectos de evaluar el desempeño y resolución del sistema de quejas.

Equipar a la Oficina de Atención Telefónica al Ciudadano de la tecnología adecuada para efectuar el registro, control y seguimiento de las llamadas que realizan los ciudadanos al organismo, que permita con cierto grado de confiabilidad conocer las consultas, reclamos y resultado de las respuestas brindadas al

público. Idénticas consideraciones merecen ser tenidas en cuenta respecto de las consultas, reclamos, etcétera, que ingresan al auditado a través de su página web.

Implementar registros adecuados para hacer el seguimiento de los trámites que ingresan al organismo relativo al DNI, que cumplan con las formalidades indispensables para la inalterabilidad de la información en ellos contenida.

Documentar el soporte de los parámetros tenidos en cuenta para la formulación de los estándares e indicadores de los servicios esenciales incorporados a la Carta de Compromiso con el Ciudadano de manera de sustentar la base de esas proyecciones.

#### Conclusiones:

En el ejercicio 2003, en el Renaper, la AGN ha verificado algunas situaciones que han afectado el cumplimiento de las acciones fijadas en la decisión administrativa 7/03 (cabe señalar que las acciones fijadas fueron:

*a)* Incrementar la seguridad y confiabilidad del Sistema Documentario Nacional a través de una reingeniería en el organismo.

*b)* Habilitación de nuevas oficinas de toma de trámites.

*c)* Diferenciación de tarifas en relación con la urgencia con que se solicite el trámite, a los efectos de compensar los gastos de las campañas de documentación gratuita que se implementen.

*d)* Enlaces *on line* con los organismos oficiales con los que se mantiene relación para la actualización y revisión de las respectivas bases de datos. Ello ha impactado en el cumplimiento de la misión estratégica del organismo para el Estado nacional, que implica su responsabilidad indelegable en lo atinente a la identificación, registro y clasificación del potencial humano nacional. Por otro lado, la AGN ha detectado algunas deficiencias en las funciones de procesamiento y debilidades en los controles del resguardo de las existencias físicas de documentación e inadecuados sistemas de formulación, ejecución y seguimiento de las metas físicas y de evaluación de desempeño.

*Oscar S. Lambert. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel A. Pichetto.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-239/06 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre la auditoría de ges-

tión referida al Programa 16 - Identificación y Registro del Potencial Humano Nacional, correspondiente al ejercicio 2003; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional manifestando la necesidad de que se completen las tareas destinadas a corregir las situaciones observadas en la auditoría de gestión efectuada por la Auditoría General de la Nación respecto del Programa 16 - Identificación y Registro del Potencial Humano Nacional correspondiente al ejercicio 2003.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 7 de junio de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 194-S.-2007.

VI

### CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES DE SUS DEBERES DE INFORMACIÓN A LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

#### (Orden del Día N° 6)

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de asegurar:

a) Que la Administración de Parques Nacionales, cumpla con sus deberes de suministrar información a la Auditoría General de la Nación.

b) El adecuado ajuste de dicha repartición a las normas aplicables a su gestión patrimonial, atento a que los incumplimientos constatados en tal sentido por la Auditoría General de la Nación dificultan el adecuado control externo.

c) La imposición de las sanciones a que hubiera lugar en virtud de los señalados incumplimientos.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

*Juan Estrada.*

### FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Administración de Parques Nacionales, con el objeto de constatar la razonabilidad de la información emitida por el organismo en cumplimiento de los requerimientos de la circular 3/93 de la AGN, relacionada a contrataciones relevantes, contrataciones no significativas y actos de significación económica, erogaciones y recaudaciones, correspondientes al período comprendido entre el 1º/1/03 y el 31/12/03.

Como resultado de la tarea se informa que:

#### 1. *Contrataciones relevantes y contrataciones no significativas*

La Administración de Parques Nacionales (APN) no informó las contrataciones relevantes y contrataciones no significativas a través de la circular 3/93 de la AGN (inciso 2 “Bienes de consumo”, inciso 3 “Servicios no personales” e inciso 4 “Bienes de uso”) de los programas 01, 17 y 19 por un monto de \$ 5.200.334,77, e informó parcialmente las contrataciones relevantes y contrataciones no significativas de los programas 01 y 19 por un monto de \$ 847.707,19. Deberán ser informadas a través de la circular 3/93 de la AGN, la totalidad de la adquisición de bienes y contratación de servicios, de todas las áreas y unidades administrativas del interior del país.

#### 2. *Actos de significación económica - erogaciones*

La APN no informó los actos de significación económica - erogaciones, a través de la circular 3/93 de la AGN.

#### 3. *Actos de significación económica - recaudaciones*

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

La APN no informó los actos de significación económica - recaudaciones, a través de la circular 3/93 de la AGN.

Atento ello la AGN emite opinión concluyendo en que la información del período 1°/1/2003 al 31/12/2003 suministrada por la APN, no cumple razonablemente con los requerimientos formulados, toda vez que la misma sólo correspondió al Programa 01 "Gestión, manejo y fiscalización de áreas protegidas" (Departamento de Contrataciones y Servicios) y significó el 11,98% del monto total de la adquisición de bienes y contratación de servicios realizadas por la APN durante el ejercicio auditado (la APN informó \$ 847.707,19 de un total de \$ 7.075.612,14 comprometido. No incluye los fondos rotatorios, el régimen de voluntariado y la ejecución de las órdenes de compra emitidas en el ejercicio 2002).

Asimismo, atento la verificación efectuada con relación al cumplimiento de la información requerida a través de la circular 3/93 de la AGN respecto de los actos de significación económica - erogaciones, concluye en que la información del período 1°/1/2003 al 31/12/2003 suministrada por la APN, no cumple razonablemente con los requerimientos formulados, toda vez que no informó el 100% (\$ 1.304.100) de los mismos.

Y también atento la verificación efectuada con relación al cumplimiento de la información requerida a través de la circular 3/93 de la AGN respecto de los actos de significación económica - recaudaciones, se concluye en que la información del período 1°/1/2003 al 31/12/2003 suministrada por la APN, no cumple razonablemente con los requerimientos formulados, toda vez que no informó el 100% (\$ 23.653.040) de los mismos.

Atento lo expuesto correspondería dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de asegurar:

a) Que la Administración de Parques Nacionales, cumpla con sus deberes de suministrar información a la Auditoría General de la Nación.

b) El adecuado ajuste de dicha repartición a las normas aplicables a su gestión patrimonial, atento a que los incumplimientos constatados en tal sentido por la Auditoría General de la Nación dificultan el adecuado control externo.

c) La imposición de las sanciones a que hubiera lugar en virtud de los señalados incumplimientos.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel A. Pichetto.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 353/06, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución referida a la verificación del cumplimiento de la circular 3/93 de la AGN, sobre información de la Administración de Parques Nacionales en relación a diversas contrataciones, en el período 1°/1/03 y 31/12/03; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de asegurar:

a) Que la Administración de Parques Nacionales, cumpla con sus deberes de suministrar información a la Auditoría General de la Nación.

b) El adecuado ajuste de dicha repartición a las normas aplicables a su gestión patrimonial, atento a que los incumplimientos constatados en tal sentido por la Auditoría General de la Nación dificultan el adecuado control externo.

c) La imposición de las sanciones a que hubiera lugar en virtud de los señalados incumplimientos.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 7 de junio de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 195-S.-2007.

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## VII

**INFORMES SOBRE LAS SITUACIONES OBSERVADAS  
POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN CON  
MOTIVO DEL INFORME REFERIDO A LA EVALUACIÓN  
GENERAL DE LOS CONTROLES DE LA VERSIÓN LOCAL  
DEL SIDIF: SISTEMA LOCAL UNIFICADO (SLU)**

**(Orden del Día N° 7)**

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en la Secretaría de Hacienda, para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del informe referido a la evaluación general de los controles de la versión local del SIDIF: Sistema Local Unificado (SLU).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS  
*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación informa que efectuó un examen en el ámbito de la Secretaría de Hacienda, con el objeto de realizar una evaluación general de los controles de la versión local del SIDIF: Sistema Local Unificado (SLU).

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre mayo y octubre de 2005.

El examen fue realizado de conformidad con normas de auditoría externa, aprobadas por la resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*) de la ley 24.156.

La evaluación efectuada por la AGN comprendió el análisis, en el período 2001/2004, de los controles informáticos del Sistema Local Unificado durante la gestión del ciclo de vida, es decir, el planeamiento, diseño, desarrollo e implementación hasta su actual etapa de "réplica" en los organismos de la administración pública.

El trabajo de los auditores externos dio lugar a la formulación de comentarios y observaciones:

*Ambiente de control*

*Participación proactiva de auditoría*

*Auditoría independiente.* No existe una adecuada evaluación de los controles internos del sistema. La participación de sus auditores en tareas de implementación inhibe a la Dirección de Auditoría de Sistemas (DAS) para cumplir su función con objetividad sobre este sistema, puesto que el área no debe ejecutar y auditar.

*Certificación o acreditación independiente de seguridad*

*Certificación de seguridad.* La AGN no obtuvo evidencia de que antes de implementar el SLU se hubiera logrado una certificación independiente de seguridad. Al no establecerse este recaudo, se incrementa el nivel de exposición a riesgos durante la etapa de producción del sistema.

*Ciclo de vida del sistema*

*Marco de referencia para la administración de proyectos*

*Administración del proyecto SLU.* La AGN no tuvo evidencia de la existencia de un marco para la administración de proyectos. En relación al proyecto SLU, se detectó que:

*a)* La estructura del proyecto no cuenta con el respaldo de una disposición formal a pesar de que resulta evidente que la organización funciona de hecho.

*b)* El Comité de Dirección no registra formalmente las actividades y decisiones de sus reuniones.

*c)* Los estudios técnicos de factibilidad del sistema a los que tuvo acceso la auditoría no brindan alternativas de solución a los problemas planteados ni análisis costo/beneficio.

*d)* Las reprogramaciones del proyecto no se explican ni se informan formalmente (documentos o disposiciones) a los interesados. La fecha prevista de finalización del desarrollo del producto era septiembre de 1999, pero su implementación empezó en junio de 2001. Originalmente previsto para reemplazar al SIDIF OD y con arquitectura descentralizada, el SLU pasó a un esquema de procesamiento centralizado.

*e)* No se conocen los gastos que demanda efectivamente el proyecto.

*g)* En algunos organismos (SAF), la AGN no tuvo evidencia de que el proceso de réplica se haya iniciado con los acuerdos formales previos de rutina: Acta Acuerdo y/o Convenio de Servicios.

La inexistencia de este marco obliga a improvisar constantemente y provoca una deficiente y no transparente asignación de los recursos.

*Plan de aseguramiento de la calidad de sistemas*

*Plan de calidad del SIDIF local unificado.* La normativa para el plan de desarrollo (template), vigente al



inicio del proyecto, especifica que debe existir un plan de calidad. La AGN no obtuvo evidencia de la existencia ni de un plan de calidad aprobado formalmente ni de informes de calidad del proyecto en las distintas fases del ciclo de vida y en particular, durante el proceso de “réplicas”. La UI no cumple con sus propias premisas, ni siquiera con su propuesta esbozada en el plan estratégico de informática 2003/2007.

#### *Modelo de la arquitectura de información de las bases SLU.*

*Actualización del modelo de datos.* Ausencia de procedimientos que aseguren la actualización del modelo lógico de datos y procesos.

*Documentación automática.* La herramienta *Designer* de Oracle que ha contratado la UI: a) No se emplea para documentar los modelos de procesos. b) No se tuvo evidencia de que se controle la consistencia entre tablas físicas y definiciones lógicas en cada módulo utilizando el *Designer*. Esto indica que la UI tiene contratada una herramienta de la cual no se obtienen beneficios relevantes a los fines de documentación de la base y el diseño del aplicativo.

#### *Niveles de seguridad*

*DBlinks (Enlaces a otras bases de datos):* Informa la AGN que se encontraron seis enlaces definidos hacia otras bases (una de ellas, al SIDIF central) que no estarían en uso. Uno de esos vínculos está conectado a la base de un organismo. Al no ser dados de baja y mantenerse los derechos, se podrían ejecutar acciones indebidas.

*Otras bases instaladas:* En el servidor que aloja las bases de datos de los organismos se encontraron bases que corresponden a aplicaciones no SLU. El servidor fue dimensionado para alojar las bases de los organismos, por lo que la incorporación de bases ajenas podría alterar su performance y su servicio.

*Pistas de auditoría:* El archivo de configuración de las bases de datos no habilita la función de auditoría (*Audit Trail*). La AGN informa que no se tuvo evidencia de que haya existido alguna actividad de auditoría de las bases. No hay adecuado control sobre eventos como conexiones o accesos fallidos o actividades no autorizadas. Podrían producirse cambios en las transacciones, sin dejar huellas.

*Generación de bases de los organismos:* Se encontraron bases creadas de organismos que aún no habían aprobado formalmente la incorporación del SLU, es decir, sin la respectiva firma del acta acuerdo. Generar bases sin un criterio explícitamente definido afecta el mantenimiento de servidores.

*Roles y permisos en el nivel aplicativo:* No se han establecido criterios para la selección del administrador local quien realiza la interfase técnica con la UI que guíe al organismo y priorice la adecuada separación de funciones. Puede darse el caso de que un administrador

que otorga roles y permisos tenga también facultades para realizar transacciones en el sistema.

#### *Control de cambios*

*Herramienta de gestión de fuentes.* La herramienta actual gestiona el control de cambios desde el desarrollo hasta la etapa de “puesta en línea de base” previa a la implementación en el entorno de producción. Es decir, los sistemas para administrar tanto los requerimientos como la implementación no están integrados. Ello no facilita el seguimiento ni la auditoría de los requerimientos a lo largo del ciclo de vida del sistema.

*Finalización de fases.* Las comunicaciones de finalización de fases como implementación, *testing* y requerimientos se asientan por correo electrónico. No disponen de un soporte seguro para la registración.

*Pasaje a la línea de base.* El procedimiento para el pasaje de fuentes de *testing* a la línea de base o ambiente de preproducción puede ser realizado tanto por personal de *testing* como de implementación. El procedimiento es ambiguo pues no están separadas las funciones y responsabilidades.

#### *Estándares para la documentación*

*Estándares.* La normativa de documentación, aunque es consistente en sus contenidos técnicos, carece de la definición de aspectos formales como, por ejemplo, niveles de autorización para aprobar las normas, explicitación de los responsables de actualizarlas y de controlar su cumplimiento.

*Documentación de desarrollo.* No se relevaron procedimientos de control que aseguren la correcta generación y publicación de documentación de desarrollo del SLU. La publicación de la documentación interna de los sistemas para uso del personal de la UI se realiza a través del repositorio biblioteca digital de la Unidad Informática (UI/documentación). La biblioteca no cuenta con un responsable de controlar la coherencia de lo publicado y su adecuada actualización. Se encontraron directorios que contienen información duplicada, así como documentos con especificaciones de auditorías (programas de control interno) de los módulos del sistema, desconocidas por sus propios responsables. La responsabilidad de controlar el cumplimiento de la documentación de desarrollo estaría asignada al responsable de cada módulo, de manera que el control se asigna al área que debe realizar la tarea.

*Actualización.* La AGN no obtuvo evidencia de procedimientos y/o sistemas que aseguren la adecuada actualización de los documentos dejando registro de sus altas, bajas y modificaciones.

*Documentación técnica de las réplicas.* Durante la revisión de la AGN (septiembre de 2005) de las actas acuerdo y convenio de prestación de servicios firmadas con los organismos donde se instaló SLU, se encontró que en trece de ellas no estaban los respectivos acuerdos y convenios, aunque el sistema se encontraba en funcionamiento desde antes del 31 de

diciembre de 2004. En la revisión (julio de 2005) de la documentación técnica producida durante el proceso de réplicas se detectó, en treinta organismos donde se había implementado el SLU, la ausencia de uno o más de los siguientes documentos: cronograma de tareas, relevamiento técnico, informe final, plan de capacitación y plan de trabajo.

*Sitio Web.* La UI dispone de un sitio web para la comunicación digital externa con usuarios y público en general. El sitio es poco explotado; sus contenidos brindan pocos servicios e información no hay descripción de los sistemas en gestión, no apunta a las necesidades por tipo de usuario y por sistema. En otro orden, como sitio público no provee al ciudadano de información sobre los resultados de su propia gestión.

En relación al SLU, se destaca la ausencia de información sobre:

- Detalle de los proyectos en curso y previstos.
- Información sobre los gastos asignados en el presupuesto nacional.
- Publicación de la política de ingreso de personal y las vacantes disponibles.
- Buscadores internos que permitan explotar los contenidos y guiar mejor al visitante.
- Mapa del sitio.
- Respuestas a preguntas frecuentes.
- Libro de visitas.
- Texto alternativo o explicativo a imágenes y gráficos. Esta carencia limita la accesibilidad de la página o sitio.

La AGN observa que es una herramienta de gran potencial desaprovechada como medio de comunicación y en la prestación de servicios a usuarios y ciudadanos en general.

#### *Prueba de aceptación final*

*Aprobación del usuario.* La AGN no obtuvo evidencia de que los usuarios responsables operativos en los organismos hayan dado su aprobación formal en las etapas de implementación del SLU. Así, la aprobación de cronogramas de tareas, cantidad de cursos, talleres de capacitación, entre otros, sería atribución exclusiva de la SH a través de la UI.

#### *Convenio de nivel de servicio*

*Aspectos del convenio.* El modelo de convenio que la Unidad Informática acuerda brindar a los organismos que adoptan el SLU no contiene aspectos del nivel de servicio a ofrecer, como disponibilidad, confiabilidad, desempeño, capacidad de crecimiento.

#### *Evaluación de la satisfacción de usuarios*

*Encuesta y conclusiones.* Señala la AGN que en el período julio de 2001-julio de 2005 se obtuvo evidencia de una encuesta de opinión proporcionada por la Dirección del Centro de Estudios y Capacitación sobre el

sistema implementado que abarcó a cinco organismos. La AGN no obtuvo acceso o evidencia respecto de las conclusiones a que arribó ese trabajo. Es decir, no se realizarían regularmente encuestas a los usuarios sobre la satisfacción del sistema. Los puntos más vulnerables son la casi nula participación en las decisiones y en la poca agilidad para adaptar el sistema a las necesidades operativas del organismo, lo cual permitiría explotar mejor las posibilidades del SLU.

*Comité de usuarios.* Durante 2004 se habría constituido el Comité de Usuarios del SLU, el cual:

- Adolece de un respaldo formal de su creación,
- No presenta registros formales de los acuerdos alcanzados.
- La participación habría estado limitada a algunos organismos.

#### *Seguridad física y lógica*

##### *Administrar medidas de seguridad.*

Aspectos del plan de seguridad informática. El documento normativo NUI 7 Plan de Seguridad Informática, versión 1 del 24/6/2003, no dispone de:

- Un diagnóstico de la situación actual de la seguridad informática, es decir del punto de partida del plan;
- Un plan de tareas a desarrollar en el corto y mediano plazo;
- Asignación de responsabilidades a los participantes;
- Una evaluación de riesgos, amenazas y vulnerabilidades.

Ni el documento mencionado ni la "Norma de control de acceso lógico" tienen respaldo formal o disposición de una autoridad que comprometa su cumplimiento.

#### *Control de la configuración*

Configuración del sistema operativo del servidor de la base de datos. Durante la revisión de la AGN se encontraron:

- Cuatro cuentas genéricas que no cumplen con el procedimiento Creación Usuarios Genéricos contenido en la NUI 7.
- Seis cuentas por defecto habilitadas que no cumplen la norma de control de acceso lógico.
- Cinco servicios habilitados de los que no hay evidencia de su utilización.
- Las auditorías de eventos se refieren exclusivamente a *login* y *log out* de los usuarios
- Está habilitado el acceso en forma remota a la cuenta "súper usuario".

Estas brechas de seguridad tornan al sistema vulnerable a eventuales ataques.

Configuración del sistema operativo del servidor de aplicaciones.

Durante la revisión de la AGN se encontró:

– El proveedor ha dejado desde el 30/11/99 de brindar soporte (actualizaciones y arreglos, entre otros) al sistema operativo del servidor de aplicaciones.

– Seis servicios habilitados sin restricciones en el servidor. Organos de seguridad como UNAM-CERT desaconsejan el uso indiscriminado.

– Está habilitada la posibilidad de efectuar una *null session (Anonymous Logon)* que permite que un usuario obtenga información de nombres de usuarios, grupos, recursos compartidos sobre la red incluyendo los ocultos, dominios y estaciones de trabajo de confianza sin estar debidamente identificado.

Está habilitado el protocolo de autenticación Lan Manager (LM). El antivirus no está actualizado.

– Una vulnerabilidad en la aplicación SLU cuando se utiliza la opción consulta y listados/facturas cajas chicas secundarias, pues permite acceder a la línea de comando del servidor.

Estas brechas de seguridad tornan al sistema vulnerable a eventuales ataques.

*Configuración del sistema operativo del servidor de acceso al dominio.*

En la revisión de la AGN se encontraron definiciones con valores inferiores a los recomendados por UNAM-CERT en las siguientes políticas para el dominio:

– Longitud mínima de contraseña.

– Límite de bloqueo de cuentas con intentos de login fallidos.

*Registros de incidentes de seguridad.* La AGN no tuvo evidencia de la existencia de un procedimiento formal para registrar este tipo de incidentes.

*Respaldo y restauración.*

*Resguardo y recuperación.* En el sector donde se almacenan las cintas de respaldo se verifica:

– La existencia de actas de resguardo y recuperación sin la firma del área de seguridad informática durante 2004;

– La inexistencia de caja ignífuga en el sector puerto de la Contaduría General donde reside una de las copias del conjunto de cintas.

*Garantía de un servicio continuo*

*Norma para el Plan de Contingencias.* La norma elaborada por la UI no está aprobada formalmente. Los planes de contingencia relevados (versión 1, del 24/06/03, para la Secretaría de Hacienda con referencia al SLU, que comprende un Procedimiento para Contingencia Servidores de Aplicación (SLU), un Procedimiento de Contingencia Concentrador SLU DB

Server, del 30/04/2003 y el plan ante desastres de la red MECÓN elaborado por el área Proyecto Informática del MECÓN) no incluyen casi ninguna de las medidas de control establecidas por la norma.

*Riesgos de continuidad*

1. La evaluación de la AGN indica que no está asegurada la continuidad del SLU ante eventuales sucesos adversos. No hay coordinación entre los actores cuando el evento compromete a más de un área, ni estudios o documentos que identifiquen los riesgos y amenazas a que están expuestos los procesos, el personal y los equipos.

2. No existe un plan integral de contingencia para el SLU. Se relevaron procedimientos de contingencia que cubren eventos parciales pero no se obtuvo evidencia de procedimientos relativos a la conectividad de las redes de la UI y del MECÓN, de la infraestructura edilicia y de guías rápidas para el personal involucrado ante los distintos escenarios de riesgos, entre otras carencias.

3. Desactualización. El procedimiento relevado de contingencia para los servidores de aplicación SLU considera menos servidores que los efectivamente existentes. Correlativamente, en el procedimiento de contingencia Concentrador SLU DB Server, se mencionan servidores inexistentes en el período de relevamiento de la auditoría.

4. Los procedimientos mencionados no han sido aprobados formalmente.

Las deficiencias señaladas podrían provocar, en situaciones de emergencia, graves daños a los organismos involucrados.

*Seguridad física*

Seguridad física

Se deben establecer medidas de seguridad física y control de ingreso en las instalaciones de tecnología de la información de acuerdo con la política de seguridad general, incluyendo el uso de dispositivos de información fuera de las instalaciones. Es decir restringir el acceso a todos aquellos que no hayan sido autorizados.

*Registración de los accesos en salas de servidores SLU.* Mecon/Sitio de procesamiento anexo. Se registran los ingresos y egresos de las visitas en planillas ubicadas en una carpeta. No se cumple con lo indicado en el punto “Políticas para acceso a zonas restringidas”, de la UI –Secretaría de Hacienda– Normas de Seguridad Física y Ambiental (“todos los visitantes se registrarán en seguridad o recepción firmando la entrada y salida...”).

*Registración de los accesos en sala de servidores SLU.* área proyecto “Informática del Mecon”. No se cumple el procedimiento establecido. No se registran las entradas y salidas del personal ajeno al área.

### *Protección contra factores ambientales*

*Cerramientos en centros de procesamiento de datos.* UI/área proyecto “Informática del Mecon”. Los cerramientos no son resistentes al fuego y las ventanas que están ubicadas sobre el aire y luz no tienen paneles exteriores protectores.

*Bolsas de residuos.* Recipientes de residuos en centro de procesamiento de datos UI. Las bolsas de residuos son de color negro. Los recipientes de residuos no poseen tapas y su superficie lateral presenta aberturas. No se pueden controlar los materiales que se retiran del CPD. Riesgo de incendio.

*Cables desordenados en centros de procesamiento de Datos* UI/sitio de procesamiento anexo. Los cables ubicados de debajo del escritorio (local oficina –UI– Secretaría de Hacienda) y en la parte posterior de los gabinetes (*racks*) no están ordenados, y se observaron tomacorrientes y cables sueltos.

Interruptores eléctricos en los equipos de aire acondicionado de los centros de procesamiento de datos UI/sitio de procesamiento anexo / área proyecto “Informática del Mecon”. No se han instalado en la puerta principal controles eléctricos de emergencia interruptores de corte de energía eléctrica usados en casos de emergencia (equipos, iluminación, etc.) ni para los equipos de aire acondicionado. En caso de emergencia, no es posible acceder en forma rápida a las llaves de corte del suministro eléctrico de las instalaciones.

*Sistema de extinción en los centros de procesamiento de datos* UI/área proyecto “Informática del Mecon”. La sala de los servidores por donde se ingresa al CPD UI y el local correspondiente al área proyecto “Informática del Mecon” no cuenta con un sistema de extinción de incendios.

*Matafuegos en los centros de procesamiento de Datos* UI/sitio de procesamiento anexo / área proyecto “Informática del Mecon”. Los matafuegos están vencidos y no se encuentran en algunos locales ubicados en los soportes. En el sitio de procesamiento anexo edificio AFIP, no se ha observado ningún matafuego. La falta de matafuegos y la de recarga y control de los existentes podría posibilitar que ante un conato de incendio no puedan utilizarse.

*Simulacros en centros de procesamiento de datos* UI/área proyecto “Informática del Mecon”. No se realizan los simulacros de evacuación.

*Sistema de audio en los centros de procesamiento de datos* UI/área proyecto “Informática del Mecon”. No existe un sistema de audio para utilizarlo en caso de emergencia.

*Luces de emergencia en los centros de procesamiento de datos.* UI/sitio de procesamiento anexo/área proyecto “Informática del Mecon”. No existen luces de emergencia autónomas. Ello dificulta el restablecimiento manual del sistema y el desplazamiento del personal en los locales en caso de cortes de energía eléctrica.

Planos del sistema de instalación de control de temperatura y humedad de la sala principal de servidores y del sistema de instalación de control de temperatura correspondiente al local de ingreso en el centro de procesamiento de datos UI-. No existe documentación de la instalación. La falta de documentación impedirá tener una rápida respuesta frente a posibles daños a la instalación y/o equipos. También impactará en el caso de realizarse modificaciones.

Planos de la instalación eléctrica - centro de procesamiento de datos UI. Los planos de la instalación eléctrica (esquema unifilar tableros seccionales) entregados no están actualizados (fecha: 5 de noviembre de 1996). La falta de documentación impedirá tener una rápida respuesta frente a posibles daños a la instalación y/o equipos. También impactará en el caso de realizarse modificaciones.

*Contrato de mantenimiento de los sistemas de control de temperatura y humedad.* Centro de procesamiento de datos UI. No ha sido aprobado formalmente. No se indica la empresa encargada del mantenimiento del sistema ni la fecha de inicio y finalización del contrato. Riesgo de deterioro de los equipos por falta de mantenimiento.

*Plan de mantenimiento de los sistemas de control de temperatura y humedad.* Centro de procesamiento de datos UI. No se encuentra aprobado formalmente, no se indican las fechas de ejecución de las tareas.

*Tomacorrientes.* Centro de procesamiento de datos UI. Algunos tomacorrientes se encuentran instalados sobre bases de madera, fuera de la normativa vigente.

*Humedad en paredes y cielo raso.* Sitio de procesamiento anexo. El cielo raso y algunas paredes presentan signos de humedad. Riesgo de deterioro de los equipos e instalaciones y de interrupción total del servicio.

*Normas y procedimientos para el mantenimiento de la instalación eléctrica.* Sitio de procesamiento anexo. No se obtuvo evidencia de las normas y procedimientos para el mantenimiento de la instalación eléctrica. La falta de normas y procedimientos genera riesgos que afectan la vida de las personas, las instalaciones y equipos y su cumplimiento además evita averías, desgastes, deterioros y accidentes.

*Registros de los controles de las instalaciones eléctricas.* Sitio de procesamiento anexo. No existen registros de los controles de las instalaciones eléctricas. Riesgo de daño en las instalaciones y equipos.

*Instalación de la puesta a tierra y mediciones.* Sitio de procesamiento anexo. La Auditoría General de la Nación no obtuvo evidencia de la existencia de la puesta a tierra del sistema eléctrico. No se realizan mediciones. Riesgo de deterioro de las instalaciones y equipos informáticos. Incumplimiento de la reglamentación y normativa de las instalaciones eléctricas (Asociación Electrotécnica Argentina, ENRE, IRAM, etcétera).



*Orden y limpieza en el acceso.* Sitio de procesamiento anexo. No se encuentra el acceso siempre limpio y ordenado. Las vías de acceso, sucias y cubiertas de materiales combustibles, impiden un acceso rápido y seguro.

*Limpieza en centro de procesamiento de datos.* Área proyecto “Informática del Mecon”. El procedimiento de limpieza no está aprobado formalmente y tampoco indica las tareas a realizar. Podrían limpiarse elementos sensibles y se produciría algún daño involuntario.

*Locales linderos.* Protección contra incendios Centro de procesamiento de datos del área proyecto “Informática del Mecon”. Los locales linderos no poseen protección contra incendios. Si se declarase un incendio en el exterior de la sala de servidores, podría afectar el área.

*Plan de mantenimiento de las instalaciones eléctricas.* Centro de procesamiento de datos del área proyecto “Informática del Mecon”. No se ha obtenido evidencia del plan de mantenimiento de las instalaciones eléctricas. Riesgo de incendio y deterioro en las instalaciones.

*Instrucciones para actuar en un incendio.* Centro de procesamiento de datos del área proyecto “Informática del Mecon”.

En los locales no hay instrucciones sobre cómo actuar en caso de incendio en la sala de servidores.

*Capacitación.* Centro de procesamiento de datos del área proyecto “Informática del Mecon”. El personal de la sala de servidores no está entrenado en el manejo de los matafuegos. Ante un conato de incendio, el personal presente no puede intervenir en forma rápida y eficaz.

*Plan de emergencia y evacuación.* Centro de procesamiento de datos del área proyecto “Informática del Mecon”. No se ha elaborado un plan de emergencia y evacuación específico para el área. Se pueden producir daños a los equipos y personas.

*Salida de emergencia.* Centro de procesamiento de datos del área proyecto “Informática del Mecon”. No existe una salida de emergencia. Ante un presunto frente de fuego, el personal ubicado en la parte posterior del local no podría alcanzar la puerta de ingreso.

*Sitio alternativo al centro de procesamiento de datos del área proyecto “Informática del Mecon”.* La Auditoría General de la Nación no pudo obtener información sobre la existencia de un sitio de procesamiento alternativo. Para el caso de producirse, un desastre (incendio, etcétera) no existiría un lugar con las instalaciones y equipos adecuados para poder continuar con el servicio que presta el área proyecto informática.

*Filtración de agua.* Centro de procesamiento de datos del área proyecto “Informática del Mecon”. Filtración y caída de agua en el cielo raso del local. Riesgo de deterioro de los equipos e instalaciones, y de interrupción total del servicio.

Las conclusiones de la Auditoría General de la Nación sobre el trabajo realizado son las siguientes:

– El SIDIF local unificado es el último de los sistemas de gestión presupuestaria y contable de que disponen los organismos de la administración pública nacional. El diseño y el desarrollo fueron concebidos desde la unidad informática y los órganos rectores de la Subsecretaría de Presupuesto.

– El sistema en la administración central ha sido adoptado por 56 organismos sobre 100, a mayo de 2005. Este nivel de aceptación está basado principalmente, a criterio de la Auditoría General de la Nación, en las funcionalidades que provee y en el compromiso en el proyecto de los principales directivos de la subsecretaría.

– Se encontraron fallas en la consideración al usuario durante el proceso de réplicas o implementación, en las etapas de inicio –en algunos organismos faltaba el acta de acuerdo– y cierre –falta de aprobación formal de los responsables operativos del sistema–.

– La Auditoría General de la Nación señala que sus observaciones confirman la inercia de la UI para modificar falencias observadas en anteriores auditorías.

– El nivel de informalidad que caracteriza la gestión se traduce en brechas como falta de integración en algunas etapas del ciclo de vida, la falta de aprobación formal de sus iniciativas y la carencia de asignación de responsabilidades debidamente delimitadas para ejercer un control que garantice y/o mejore la calidad del sistema de producción, lo que le impide controlar con eficacia todo el ciclo de producción.

– Todo ello se produce en un marco de escasa inversión en herramientas de gestión –sistemas– que faciliten la administración de los complejos sistemas de contabilidad gubernamental en su ciclo de vida y permitan un mejor control.

– A este cuadro se suma el escaso aporte en el control del SLU de la Dirección de Auditoría de Sistemas.

– En cuanto a la seguridad física, se reiteran observaciones sobre vulnerabilidad realizadas en anteriores informes de la Auditoría General de la Nación.

– Se relevaron procedimientos de contingencias parciales sin un marco apropiado que asegurase la continuidad del servicio.

– Por último, es de señalar que en el actual esquema de SLU subsiste el viejo modelo de procesamiento de los anteriores Sidif locales, ya que si bien el front end (aplicativo y motor de la base local entre otros) se provee con tecnología actual, no ocurre lo mismo con el back end (Transaf y base de datos central, entre otros). Esto es: 1) La versión del motor de la base de datos central ya no dispone de soporte técnico. 2) Se emplea un procesamiento adicional pasando por varios servidores. La comunicación entre las bases local y central se realiza vía Transaf a pesar de que ambas bases están radicadas en la SH, a diferencia de las anteriores versiones del SIDIF local –que permiten al or-

ganismo remitir sus transacciones en forma remota para la aprobación en sede central- 3) Redundancia en el almacenamiento. Las transacciones se almacenan tanto en la base central como en la base local. No obstante, el viejo modelo habría demostrado un funcionamiento sólido y seguro. A juicio de la Auditoría General de la Nación, este esquema sólo debe considerarse como una instancia provisoria. El nuevo esquema debe superar las contradicciones presentadas pues se producen, cuando menos, retardos para actualizar la BD central y costos de mantenimiento de una infraestructura innecesaria.

La Auditoría General de la Nación señala que el proyecto de informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, el que no formuló consideraciones.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel A. Pichetto.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios OV 377/06, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre un informe referido a la evaluación general de los controles de la versión local del SIDIF: Sistema Local Unificado (SLU) y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en la Secretaría de Hacienda, para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del informe referido a la evaluación general de los controles de la versión local del SIDIF: Sistema Local Unificado (SLU).

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de comisión, 7 de junio de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Angel*

*Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Miguel A. Pichetto.*

### 2

Ver expediente 196-S.-2007.

## VIII

### INFORMES SOBRE LA GESTIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES RESPECTO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

#### (Orden del Día Nº 8)

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones verificadas en la gestión de supervisión y control de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones sobre las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación informa que efectuó una auditoría en el ámbito de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (SAFJP), a los efectos de analizar los controles que realiza la misma sobre los beneficios otorgados por las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP) bajo el régimen de capitalización en el marco de la ley 24.241.

El objetivo de la AGN fue verificar la gestión de supervisión y control efectuada por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones a las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones en relación con los procesos de otorgamiento, liquidación y pago de los beneficios previstos por el régimen de capitalización de la ley 24.241.

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron durante el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de diciembre de 2004.

El período de análisis abarcado por el estudio de la AGN fue el comprendido entre el 1° de enero de 2003 y el 31 de mayo de 2004.

En las aclaraciones previas, se explicitan: el marco normativo, la estructura orgánica, el plan estratégico, el proceso crítico de beneficios (financiación de las prestaciones, modalidad de las prestaciones, misiones y funciones del área de beneficios) y también se aclara que la AGN ha considerado el descargo presentado por el organismo auditado, incorporando aquellos aspectos que se entendieron relevantes para la emisión del informe.

En los comentarios y observaciones se exponen en forma extensa las situaciones que determinaron las observaciones referentes al plan anual de supervisión (2003 y 2004), a la contratación de la póliza de seguros de invalidez y fallecimiento, a la integración del capital complementario y de recomposición (fiscalizaciones efectuadas, controles de escritorio supervisión, errores en la determinación de capitales), transferencias de capitales a compañías de seguro de retiro (controles de escritorio-supervisión), fiscalizaciones, seguimiento efectuado a las cartas de control interno, relevamiento del proceso sancionador (etapa sumarial, plan de regularización y saneamiento), relevamiento de reclamos presentados ante la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones con fecha anterior al dictado de la instrucción 20/03.

Como consecuencia del trabajo realizado y a los fines de regularizar las observaciones, la AGN efectuó las siguientes recomendaciones:

–Que las tareas de supervisión contemplen el análisis integral del trámite individual y se incorpore a los controles el seguimiento de la culminación del trámite del beneficio.

–Que las muestras de beneficiarios a fiscalizar sean suficientes para efectuar los controles que contemplen la importancia de las administradoras dentro del sistema y que las mismas alcancen valores significativos sobre el universo de las prestaciones que se analizan.

–En los casos de surgir observaciones recomienda incrementar el volumen de las muestras seleccionadas para verificar si el porcentaje de incumplimiento se extiende al resto del universo.

–Agilizar los tiempos de análisis de los descargos presentados por las administradoras.

–Utilizar los datos obtenidos de los controles de escritorio que se realizan para inducir las tareas de inspección.

–Agilizar la tramitación de los sumarios a fin de evitar posibles planteamientos de prescripción por parte de las administradoras.

–Que se tengan en cuenta las observaciones surgidas de las cartas de control interno detectadas por los au-

ditores externos al momento de determinar los objetos de inspección.

–Se sugiere que las decisiones que adopte la Gerencia de Control Previsional como consecuencia de los descargos presentados por las AFJP se encuentren acompañadas por la documentación de respaldo que avale tal decisión.

–Se sugiere que los planes anuales de supervisión sean aprobados por la máxima autoridad de la superintendencia y que los desvíos a los mismos sean justificados mediante constancias documentales de las decisiones que se adopten.

–El organismo indica que “...a partir de 2005 toda supresión de controles programados son solicitadas formalmente para su aprobación al señor gerente general, en tanto que las modificaciones temporales de los controles previstos se fundamentan por escrito por la gerencia de control que corresponda y se agregan al expediente por el que se aprobó el plan respectivo.

–Agilizar la finalización del desarrollo del nuevo sistema de seguimiento de la información de gestión y pago de beneficios. El organismo en su descargo informa que se encuentra vigente desde el 1° de noviembre de 2005 la Base de Datos Informática de Registro y Seguimiento de Trámites Previsionales, encontrándose en etapa de ejecución la modificación de las estructuras para su adaptación a la nueva plataforma informática con que cuenta el organismo.

–Que los actos licitatorios para la contratación anual del seguro colectivo de vida e invalidez en los que se presente un único oferente la SAFJP recomiende a las AFJP un nuevo llamado a licitación con el objeto de otorgar transparencia a dichos actos.

–Sería aconsejable integrar la totalidad de los reclamos presentados a la superintendencia en una única base y actualizar sus datos de manera tal que refleje el estado real de los expedientes.

La Auditoría General de la Nación resume en los términos que siguen los hallazgos obtenidos por la auditoría realizada en la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, en la verificación de la gestión de supervisión y control efectuada por dicho ente a las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones, en relación con los procesos de otorgamiento, liquidación y pago de los beneficios previstos por el régimen de capitalización de la ley 24.241.

–Las tareas de supervisión que ejerce la SAFJP con relación al proceso de beneficios no contemplan el análisis integral del trámite individual, segmentando los controles por selectividad a distintos beneficiarios, lo que dificulta el seguimiento de las demoras incurridas en las distintas instancias de la gestión. La referida falencia de control se ve incrementada en virtud de la carencia de seguimiento por parte de la SAFJP respecto de la culminación del trámite del beneficio.

—Las muestras utilizadas no son suficientes para efectuar los controles que contemplen la importancia de las administradoras dentro del sistema y tampoco alcanzan valores significativos sobre el universo de las prestaciones bajo análisis.

—En los casos en que se detectaron observaciones no se incrementó el volumen de las muestras para verificar que el incumplimiento no se extendía al resto del universo.

—El tiempo de análisis empleado por la gerencia de control para evaluar las respuestas de las administradoras a algunas observaciones detectadas resulta excesivo.

—Los incumplimientos detectados en los controles de escritorio que efectúa la SAFJP no conducen a la realización de otro tipo de fiscalización, al menos en las administradoras que denotaron los niveles más bajos de información, de manera tal de utilizar los datos obtenidos para inducir las tareas de inspección. El organismo auditado, en su descargo, informa que en la actualidad “...los resultados de los controles de escritorio alimentan la base de incumplimientos que sirve para determinar el nivel de riesgo asociado a cada administradora en el proceso crítico de beneficios y, en consecuencia, definen en alguna medida la naturaleza, alcance y oportunidad de futuras fiscalizaciones”.

—Se detectaron atrasos significativos en el traslado de los expedientes que motivaron las actas de cargo y en la posterior tramitación del proceso sumarial, pudiendo motivar dichas demoras planteamientos de prescripción por parte de las AFJP.

—Del seguimiento realizado a las observaciones detectadas por los auditores externos en las cartas de control interno de los balances de las AFJP cerrados al 30/6/03 y al 30/6/04, relacionadas con el proceso de beneficios, no surge que dichas observaciones sean utilizadas al momento de determinar los objetos de inspección ni en la verificación de los factores de posibles incumplimientos.

*Oscar S. Lamberto. — Antonio Lovaglio Saravia. — Alejandro M. Nieva. — Angel Rozas. — Gerónimo Vargas Aignasse. — Miguel A. Pichetto.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente Oficiales Varios 391/06, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre un informe referido a los controles que realiza la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (SAFJP) bajo el régimen de capitalización en el marco

de la ley 24.241, y descargo del organismo auditado, y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones verificadas en la gestión de supervisión y control de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones sobre las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 7 de junio de 2007.

*Oscar S. Lamberto. — Antonio Lovaglio Saravia. — Alejandro M. Nieva. — Angel Rozas. — Gerónimo Vargas Aignasse. — Jorge M. Capitanich. — Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 197-S.-2007.

## IX

### INFORMES SOBRE EL EXAMEN ESPECIAL RESPECTO DEL ANÁLISIS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA SOBRE EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FITO Y ZOOSANITARIOS RELACIONADOS CON LA PLAGA VEGETAL *CERATITIS CAPITATA*, LA ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME BOVINA Y EL VIRUS DE LA FIEBRE AFTOSA

#### (Orden del Día N° 9)

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.



observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen especial sobre el análisis de eficiencia, eficacia y economía sobre el control del cumplimiento de los requisitos fito y zoonosanitarios, relacionados con la plaga vegetal *Ceratitis capitata*, la encefalopatía espongiforme bovina y el virus de la fiebre aftosa.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.  
*Juan Estrada.*

### FUNDAMENTOS

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación (AGN) procedió a efectuar un análisis de la eficiencia, eficacia y economía de la operatoria llevada a cabo por los organismos nacionales involucrados en el control del cumplimiento de los requisitos fito y zoonosanitarios, especialmente los relacionados con la plaga vegetal *Ceratitis capitata* (mosca de los frutos), la encefalopatía espongiforme bovina (vaca loca) y la incidencia del virus de la fiebre aftosa.

#### *Comentarios y observaciones formulados por la AGN*

La AGN en su examen identificó los siguientes problemas, formulando los respectivos comentarios y observaciones:

– Problema 1: identificar los obstáculos que se presentan a la internalización e implementación de las normas comunitarias. Grado de internalización e implementación de la norma comunitaria. La asimetría detectada en la incorporación de normas entre los Estados parte del Mercosur pone de manifiesto el incumplimiento del Protocolo de Ouro Preto (POP). Informa la AGN que en este sentido y respecto de las normas dictadas en relación con las enfermedades abordadas en la auditoría, es dable comentar que:

No se advierte que el funcionamiento de las estructuras afectadas al tratamiento de las enfermedades incluídas en el trabajo de auditoría de la AGN responda a un diseño sistémico congruente. Las acciones emprendidas en relación con la prevención de las enfermedades tratadas en el examen de la AGN responden más a los impulsos que las distintas corporaciones de profesionales le imprimen en el nivel internacional que a una actividad impulsada desde la estructura del Mercosur que contemple el interés comunitario.

Los organismos nacionales integran las diferentes estructuras internacionales de los ámbitos multilateral, regional y comunitario y realizan sus actividades con distinto impulso y sin sincronización de tareas, lo que arroja resultados no armónicos. Se advierte ausencia,

repetición y redundancia de los resultados alcanzados en las reuniones realizadas en los distintos ámbitos internacionales, lo que debilita la economía, efectividad y eficacia de las acciones llevadas a cabo.

Eficiencia, eficacia y economía de las tareas ejecutadas por los organismos gubernamentales de los Estados partes involucrados en las operaciones de la ejecución, tramitación, fiscalización y seguimiento de los requisitos cuarentenarios fito-zoonosanitarios establecidos en las normas aprobadas: El incumplimiento del artículo 40 del POP respecto de la simultaneidad en la vigencia de las normas atenta contra la eficacia del sistema previsto en el protocolo mencionado. La demora en su internalización y la puesta en vigencia unilateral de los países del Mercosur refieren a dicho incumplimiento.

En cuanto a la actividad de los organismos gubernamentales de la República Argentina respecto del tratamiento de las enfermedades relacionadas con la auditoría practicada, indica la AGN que cabe señalar lo siguiente:

Mosca de los frutos: la actividad desplegada en el orden nacional no surge del impulso comunitario, ya que no se aborda el tratamiento de esta plaga en aquel ámbito. Ello, aun cuando al SGT N° 8 - Agricultura le compete la asistencia técnica entre los EPM, y en este ámbito se había acordado llevar adelante una coordinación de posiciones en las negociaciones multilaterales –especialmente ALCA y OMC–, así como explorar la posibilidad de poner en marcha programas de cooperación técnica conjunta en los temas de competencia del subgrupo. Sólo en forma bilateral, se han iniciado gestiones con las repúblicas de Uruguay y Chile para elaborar y coordinar políticas en común. En el caso del primero, no existen a la fecha del examen de la AGN avances concretos; con Chile, en cambio, se realizó un convenio (SAG-SENASA) para la lucha contra la mosca de los frutos por el que se definieron estrategias, actividades, intercambios, seguimiento, reconocimiento de las tareas realizadas por ambos países y los estatus con respecto a la plaga que cada uno detentaba. En el orden nacional, desde el año 1994, con el dictado de la resolución IASCAV 134/94, se implementa en la Argentina el Programa de Control y Erradicación de la Mosca de los Frutos (PROCEM), cuya estrategia de intervención se basa en la regionalización de sus actividades.

No existe en el nivel central una base de datos que permita acceder al universo de las infracciones que el sistema regional de control detecta, así como tampoco se ha accedido a ningún tipo de análisis estadístico sobre la problemática de las infracciones, su grado de recurrencia, el detalle del universo de infractores, el tipo de producto que arroja problemas. En los casos en que la AGN tuvo acceso a información relacionada con el programa, ésta no se encuentra clasificada ni estudiada de acuerdo a lo anteriormente expresado.

Tampoco existe información clasificada acerca del seguimiento sobre el tratamiento otorgado a estas infracciones ni a la aplicación de sanciones que correspondiera. El único dato numérico que arroja el sistema es el total de infracciones por campaña y barrera. La AGN informa que no se ha tenido a la vista documentación alguna que acredite la realización de cruces de información o controles desde el área central respecto de las distintas regiones. Aún cuando el área central es la responsable del programa, las evidencias de auditoría sólo permiten apreciar funciones de recepción y distribución de la información emanada de las barreras.

EEB: Tampoco en este caso la actividad nacional surge del impulso comunitario, si bien los países del Mercosur, Bolivia y Chile integran los organismos internacionales más arriba mencionados y abocados a tratar esta enfermedad. No se advierte que desde la región del Mercosur ampliado se desplieguen actividades vinculadas con el tratamiento “regionalizado” de la cuestión. Aun cuando el programa nacional de lucha contra esta enfermedad recibe, desde el año 2004, financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), se repiten las consideraciones vertidas como resultado del análisis de la información producida para la mosca de los frutos, en este caso en lo relacionado con la detección de infracciones, su seguimiento y la correspondiente aplicación de sanciones.

Fiebre aftosa: en el Mercosur, recién a partir del año 2005 se trata la enfermedad de manera regionalizada. La actividad nacional se desplegó históricamente por impulso de los distintos organismos internacionales con competencia en la materia –Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), Sistema Continental de Vigilancia de Enfermedades Vesiculares OPS/OMS– y de los países o bloques con los cuales la República Argentina mantiene relaciones comerciales. Los distintos niveles de intervención relacionados con la vigilancia epidemiológica (local, regional y central) articulan su actividad con fundaciones y organismos no gubernamentales. Estos últimos llevan a cabo la vacunación debiendo informar a la delegación local de SENASA sobre la efectivización de dicha tarea, que además de efectuar la inspección y seguimiento de lo actuado por el sector privado deriva la información resultante de la operatoria al nivel central. Las actas de infracción labradas por desvíos también se envían al nivel central, donde son procesadas singularmente. No se elaboran estadísticas que agreguen valor a los datos disponibles. También la delegación local está a cargo del control de *stock* de ganado, que permite la detección de desvíos respecto del movimiento de hacienda entre campos y/o productores. Este sistema de intervenciones obligó a centralizar y mantener una base de datos con la información recabada. Tal base adolece de problemas, ya que la carga de datos es asistemática, a impulso de las delegaciones locales, y por la falta de operatividad del sistema, ya que además de presentar caídas no se encuentra disponible en todo el territorio nacional. Las

fallas del sistema de información intrapaís repercuten en el sistema de información regional.

– Problema 2: identificar la actualización técnica de las normas en los países del Mercosur:

Grado de adecuación, conformidad y congruencia de las normas comunitarias y nacionales con las normas y estándares internacionales:

En una primera dimensión de análisis, aparece un razonable grado de adecuación, congruencia y conformidad de las normas comunitarias y nacionales con las normas y estándares internacionales, ya que las normas marco adoptadas por el Mercosur y sus países integrantes se ajustan a las emanadas de los organismos rectores en las materias analizadas en el orden internacional. Sin embargo, la especificidad de los productos y la variabilidad en la aparición de plagas requieren ajustes a tales normas marco, y en tanto que las actividades que esta actualización demanda no son realizadas con la velocidad que el trámite requiere, se afecta la adecuación, conformidad y congruencia de los plexos normativos. Además, se favorece la discrecionalidad y la aplicación de medidas paraarancelarias cuando la falta de vigencia simultánea de las normas específicas provoca la distinta interpretación de quienes las aplican. Esto último también se produce cuando algún país adopta de hecho un estándar internacional, aun cuando en forma paralela no concluya el trámite de normas Mercosur orientado a obtener la vigencia simultánea mediante la incorporación en los ordenamientos jurídicos de cada uno de sus Estados parte. Merece destacarse el retraso en la armonización de normas entre el Mercosur y la UE, principal consumidor de carnes del bloque.

Eficiencia, eficacia, economía de la técnica normativa: la técnica normativa adoptada en el Mercosur no resulta eficaz, ni eficiente ni económica. Atenta contra la congruencia, la actualización y la aplicación en tiempo y forma de estándares internacionales en un marco de seguridad jurídica.

– Problema 3: identificar el impacto negativo de la inadecuada aplicación e implementación de las normas Mercosur en el intercambio comercial de carnes y frutas entre el Mercosur y la Unión Europea, entre los países del Mercosur con la Unión Europea y en el intercambio comercial intrazona:

Grado de fluctuación de las operaciones comerciales: en el ámbito comunitario no existe documentación técnica que refleje la existencia de análisis relacionados con la evolución de los intercambios comerciales entre el Mercosur y la Unión Europea y con los impactos que las fluctuaciones de los intercambios entre los países del Mercosur con Europa producen en la región.

En este mismo orden de ideas, no existen en el ámbito comunitario evaluaciones sobre la incidencia de la enfermedad EEB en el comercio, ya que la región se encuentra libre de ésta. En relación con la última de las enfermedades tratadas en este examen especial, la mosca de los frutos, caben las mismas apreciaciones que

sobre la aftosa y la EEB en cuanto a la falta de abordaje que contemple el análisis comercial de la región. En lo local, la documentación existente en SENASA cuantifica la posibilidad de ampliar las ventas de productos por erradicación de la plaga. Ni la EEB ni la mosca de los frutos han originado acciones de cooperación ente los bloques Mercosur y la UE.

Eficiencia, eficacia, economía de las tareas ejecutadas por los organismos gubernamentales de los Estados partes involucrados en las operaciones de importación y exportación:

– Areas fronterizas: los problemas señalados en torno a la incorporación de normas comunitarias y a la actualización de las normas técnicas se suman a la ausencia de capacitación sistemática del personal destacado en frontera. Esto último, señala la AGN que se observó en sus auditorías llevadas a cabo en las áreas de Control Integrado, aprobadas por resoluciones AGN 261/01 (Concordia-Salto y Posadas-Encarnación), 103/02 (Cristo Redentor y Salvador Mazza) y 62/03 (Cardenal Samoré-avanzada Monte Aymond). Dichos informes de la AGN pusieron en evidencia que como base de control se toman las normas existentes en los archivos de las delegaciones locales del SENASA, en sus memorias históricas a falta de archivos o las normas comunicadas desde las áreas centrales con prescindencia de su estado de internalización en el ordenamiento jurídico nacional. Se pone de relieve la falta de una base jurídica sólida sobre la cual pueda operarse armónicamente con base en un conjunto de normas y procedimientos homogéneo. En aquellos informes de auditoría también la AGN observó la falta de adecuada implementación del sistema de control de requisitos fito y zoonosanitarios por la utilización irregular de las normas que regulan el tráfico vecinal fronterizo y de equipaje, lo que acarrea riesgos de introducción de enfermedades y plagas. En este mismo sentido, la falta del adecuado registro de rechazos en frontera impide conocer el universo de conflictos por discrepancias normativas entre países. Tales aspectos de las operatorias auditadas debilitan la capacidad de los organismos intervinientes de brindar una adecuada prestación de servicios relacionada con el control de las operaciones de importación, exportación y tránsito de los productos.

– Areas centrales: las medidas restrictivas al comercio arbitradas entre los países del Mercosur ante la ocurrencia de enfermedades en alguno de ellos apuntan a la prevención de la introducción de enfermedades en sus territorios y no existen normas que se orienten a tratar los desequilibrios y desajustes sobrevinientes de manera regionalizada. Los distintos criterios que orientan las diferentes medidas que impulsan cada uno de los países del Mercosur a través de sus organismos competentes para tal prevención permiten aseverar que la región todavía no ha alcanzado un estatus fito y zoonosanitario único. Esto último se pone de manifiesto ante la ocurrencia de brotes de enfermedades.

### *Recomendaciones formuladas por la AGN*

La AGN formuló las siguientes recomendaciones:

Problema 1: grado de internalización e implementación de la norma comunitaria.

– Impulsar la eliminación de asimetrías en la incorporación de normas entre los Estados parte del Mercosur para favorecer el cumplimiento del POP.

– Acelerar el tratamiento de las normas pendientes de incorporación.

– Tener en cuenta los plazos máximos especificados en las normas a fin de cumplir el artículo 1º de la resolución GMC 91/93, la resolución GMC 23/98 en sus artículos 4º, 5º y 6º, y la decisión 23/00.

Grado de adecuación, conformidad y congruencia de la norma internalizada:

– Promover el adecuado tratamiento de incorporación normativa a fin de que las normas aprobadas e internalizadas tengan actualidad técnica.

– Identificar la congruencia de la organización sistémica de los órganos afectados, con las actividades necesarias para la implementación de las normas cuarentenarias zoo-fitosanitarias aprobadas.

– Adecuar los impulsos y promover la sincronización de tareas de los organismos nacionales que integran las diferentes estructuras de los ámbitos internacional y comunitario con el objetivo de alcanzar resultados armónicos.

– Impulsar el seguimiento de actividades que tiendan a evitar la ausencia, repetición y redundancia de los resultados alcanzados en las reuniones realizadas en los ámbitos internacional y comunitario a fin de propender a la economía, efectividad y eficacia de las acciones llevadas a cabo.

– Revisar y adecuar las estructuras y asignación de funciones que eviten la superposición de funciones.

– Tener en cuenta los diferentes niveles de decisión de los representantes que asisten a cada foro, el distinto grado de obligatoriedad que se desprende de lo resuelto en éstos y la oportunidad con que se celebran las reuniones a fin de favorecer la fluidez y la adecuada continuidad de las actividades.

– Promover el aprovechamiento de la sinergia de las acciones de las diferentes áreas intervinientes, mediante el establecimiento de adecuados mecanismos de coordinación que contemplen:

– El distinto alcance de la participación de las repúblicas de Bolivia y Chile.

– El distinto grado de valor jurídico de las decisiones adoptadas en los ámbitos multilateral, regional y comunitario y la diferente dinámica para la adopción de las decisiones en ambos foros.

– Las iniciativas existentes para la implementación de la coordinación de acciones entre los ámbitos multilateral, y comunitario.

Eficiencia, eficacia, y economía de las tareas ejecutadas por los organismos gubernamentales de los Estados partes involucrados en las operaciones de la ejecución, tramitación, fiscalización y seguimiento de los requisitos cuarentenarios fito-zoosanitarios establecidos en las normas aprobadas:

– Favorecer el cumplimiento del artículo 40 del POP respecto de la simultaneidad en la vigencia de las normas a fin de garantizar la eficacia del sistema previsto en el protocolo mencionado.

– Documentar debidamente el estado de trámite de la internalización de normas para los casos de la normativa Mercosur pendiente de incorporación en el OJN de la Argentina a fin de mejorar la eficiencia del sistema de información, brindando elementos suficientes para realizar un adecuado seguimiento de las actuaciones que permita reorientar las causas de los problemas que en tal actividad se detecten.

En particular:

Mosca de los frutos:

– Promover el impulso comunitario para abordar el tratamiento de esta plaga, considerando que al SGT 8 - Agricultura le compete la asistencia técnica entre los EPM, y que en este ámbito se había acordado llevar adelante una coordinación de posiciones en las negociaciones multilaterales –especialmente ALCA y OMC–, así como explorar la posibilidad de poner en marcha programas de cooperación técnica conjunta en los temas de competencia del subgrupo.

– Impulsar en el nivel central nacional el mejoramiento de la base de datos que permita acceder al universo de las infracciones que el sistema regional de control detecta.

– Promover el análisis estadístico sobre la problemática de las infracciones, su grado de recurrencia, el detalle del universo de infractores, el tipo de producto que arroja problemas.

– Clasificar la información acerca del seguimiento sobre el tratamiento otorgado a estas infracciones y a la aplicación de sanciones que correspondiera.

– Efectuar cruces de información o controles desde el área central respecto de las distintas regiones.

EEB:

– Impulsar el tratamiento comunitario de esta enfermedad a fin de obtener un posicionamiento del Mercosur en los organismos internacionales en los que sus países participan.

– Instrumentar el análisis de la información producida por las distintas áreas intervinientes a fin de maximizar los beneficios de las actividades relacionadas con la detección de infracciones, su seguimiento y la correspondiente aplicación de sanciones.

– Mejorar el control y la información centralizada en el nivel de la Jefatura de Programa, sistematizando

la comunicación entre las áreas intervinientes en las distintas regiones.

Fiebre Aftosa:

– Impulsar la elaboración de estadísticas que agreguen valor a los datos disponibles.

– Sistematizar las interrelaciones entre los actores involucrados en el sistema de modo que se asegure la adecuada y periódica carga de datos.

– Favorecer la operatividad del sistema, evitando la presencia de caídas.

– Propender a que el sistema se encuentre operativo previendo la disponibilidad de equipamiento en todo el territorio nacional.

– Necesidades de modificación de la estructura y/o estrategia de los órganos afectados para mejor cumplimiento de las tareas de implementación de las normas aprobadas.

En virtud de lo expuesto y de lo detallado en los acápites anteriores señala la AGN que surge la necesidad de:

– Elaborar la planificación estratégica que permita: el control por objetivos de las áreas afectadas a las actividades auditadas mediante un diseño sistémico congruente de estructuras del Mercosur a fin de optimizar las acciones programadas. Ello considerando la necesidad de eliminar la existencia de áreas que no agregan valor a la operatoria bajo examen, y la superposición de funciones mediante la claridad en la asignación de tales, la presencia del impulso comunitario en los foros internacionales.

– Establecer adecuados mecanismos de coordinación para el aprovechamiento de la sinergia de las acciones de las diferentes áreas y foros intervinientes en la temática auditada.

– Revisar las funciones del SGT 8 y su inserción institucional en el ámbito del Mercosur.

– Acelerar el proceso de internalización de normas comunitarias para mejorar la adecuación, conformidad y congruencia de la norma internalizada respecto de las normas Mercosur.

– Adecuar la modalidad actual de inclusión de plagas en los listados cuarentenarios de los países en el ámbito del COSAVE a fin de evitar dificultades en la tarea de armonización de productos, que los hagan más transparentes y confiables y faciliten el comercio interregional.

En relación con el problema 2: identificar la actualización técnica de las normas en los países del Mercosur:

Grado de adecuación, conformidad y congruencia de las normas comunitarias y nacionales con las normas y estándares internacionales:

– Favorecer la dinámica de formulación de normas comunitarias y su aplicación a los OJN de sus EP a fin



de posibilitar la armonización de las normas comunitarias con las internacionales.

– Acelerar los plazos de los trámites de incorporación normativa de modo que no pierdan actualidad frente a la normativa internacional.

Eficiencia, eficacia, economía de la técnica normativa:

– Replantear la técnica normativa vigente en el Mercosur a la luz de la eficacia, eficiencia y economía en línea con los señalamientos y recomendaciones incluidas en los informes de auditoría aprobados por resolución 39/03 AGN y en el seguimiento de dicha auditoría que corre por actuación 763/03 AGN.

– Asegurar la adecuada aplicación de la normativa vigente, evitando el uso de la discrecionalidad en el accionar de los funcionarios encargados de implementarla.

– Perfeccionar el sistema de registro de rechazos en frontera o de situaciones en que la aplicación de la normativa dé lugar a conflictos, de modo que esta información permita reorientar la formulación normativa.

Identificar la causa (atribuible a la actuación de los funcionarios) que impide la actualización normativa:

– Sistematizar la actualización de normas comunitarias frente a la aparición de nuevas plagas.

– Acelerar el tratamiento de las normas en revisión.

– Adecuar la operatoria mediante la planificación que tenga en cuenta la dotación de recursos humanos y materiales que promueva la oportunidad de las actividades de formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las normas comunitarias y nacionales.

Necesidades de modificación de la estrategia normativa del bloque regional:

– Fortalecer la metodología de actualización de normas comunitarias adecuada a la especificidad de los productos y a los ajustes que requiere la variabilidad en la aparición de plagas de modo que no se afecte la adecuación, conformidad y congruencia de los plexos normativos nacionales, comunitarios e internacionales.

– Promover la vigencia simultánea de las normas específicas a fin de evitar la distinta interpretación de quienes las aplican y la discrecionalidad y la aplicación de medidas paraarancelarias.

– Regularizar los casos en que se adoptan de hecho estándares internacionales, aun cuando en forma paralela no concluya el trámite de normas Mercosur.

– Favorecer la remoción de obstáculos que impiden el desarrollo del Convenio Mercosur-UE.

– Replanteo del sistema de comunicación e información de modo que sean contemplados los datos provenientes de las operaciones de todos los actores del sistema, incluidas las producidas en las fronteras.

En relación con el problema 3: identificar el impacto negativo de la inadecuada aplicación e implementación de las normas Mercosur en el intercambio comercial de carnes y frutas entre el Mercosur y la Unión Europea, entre los países del Mercosur con la Unión Europea y en el intercambio comercial intrazona:

Grado de fluctuación de las operaciones comerciales:

– Promover el estudio y los análisis relacionados con la evolución de los intercambios comerciales entre el Mercosur y la Unión Europea y con los impactos que las fluctuaciones de los intercambios entre los países del Mercosur con Europa producen en la región.

Eficiencia, eficacia, economía de las tareas ejecutadas por los organismos gubernamentales de los Estados partes, involucrados en las operaciones de importación y exportación:

– Impulsar la capacitación sistemática del personal destacado en frontera, en línea con las recomendaciones de los informes de auditoría sobre las áreas de Control Integrado, aprobadas por resoluciones AGN 261/01 (Concordia-Salto y Posadas-Encarnación), 103/02 (Cristo Redentor y Salvador Mazza) y 62/03 (Cardenal Samoré-avanzada Monte Aymond), en la auditoría del ACI Paso de los Libres-Uruguayana, que corre por actuación 843/03 y en los seguimientos de las auditorías aprobadas que tramitan por actuaciones 307/04 y 306/04, respectivamente.

– Promover el adecuado control de requisitos fito y zoonosanitarios en los productos transportados bajo el régimen de tráfico vecinal fronterizo y de equipaje a fin de evitar riesgos de introducción de enfermedades y plagas.

– Mejorar el registro de rechazos en frontera para favorecer el conocimiento del universo de conflictos por discrepancias normativas entre países.

Necesidades de modificación de la estructura y/o estrategia de los órganos afectados para prevenir impactos negativos en el comercio y en la calificación respecto del riesgo fito y zoonosanitario:

– Favorecer la obtención de un estatus fito y zoonosanitario único en el Mercosur.

– Promover el tratamiento de los desequilibrios y desajustes sobrevinientes de la ocurrencia de enfermedades en cualquier país del Mercosur de manera regionalizada.

– Armonizar las estrategias locales con las necesidades regionales.

#### *Conclusiones de la AGN*

Informa la AGN que el problema planteado para el desarrollo de esta auditoría respecto de la medida en que la aplicación e implementación de las normas comunitarias influyen tanto en el comercio intra y extrazona así como en la prevención de la introducción de plagas *Ceratititis capitata* (mosca de los frutos), zoonosanitaria (incidencia del virus de la fiebre aftosa) y en el

riesgo sanitario en el caso de la encefalopatía espongiforme bovina se analizó a través de la evaluación de la eficacia, eficiencia y economía con que se desarrollan las actividades relacionadas con la formulación, armonización e implementación de normas, desarrolladas por las estructuras nacionales y comunitarias. En este sentido, se llevó a cabo el análisis de la gestión llevada a cabo por las áreas nacionales encargadas del control del cumplimiento de los requisitos cuarentenarios fito y zoonosanitarios establecidos en la normativa Mercosur. A partir de ello fue posible advertir la ausencia de una posición comunitaria que sea eficaz en materia de prevención de la introducción de plagas *Ceratitidis capitata* (mosca de los frutos), zoonosanitaria (incidencia del virus de la fiebre aftosa) y en el riesgo sanitario en el caso de la encefalopatía espongiforme bovina. Las actividades de los distintos países que componen el bloque son desplegadas en distintos foros internacionales sin coordinación y articulación de acciones, lo que atenta contra la economía de la operatoria general. La unilateralidad en la aplicación de las normas comunitarias existentes para productos específicos y la falta de actualización técnica sistemática de ese conjunto normativo provoca conflictos y perjuicios en el comercio intra y extrazona. Las iniciativas nacionales en defensa de sus propios mercados sin un marco regional debilita la presencia del bloque en el orden internacional. En particular, es del caso reseñar que la mosca de los frutos no es un fenómeno abordado en el orden comunitario pese a que afecta las economías de dos países de la región. Cabe tener en cuenta, para su redireccionamiento, las debilidades que atentan contra la eficiencia en materia de prevención y control de la fiebre aftosa en el Mercosur y que han sido puestas de relieve como resultado del examen de sus actividades críticas: vacunación e información. Ello en virtud de que ésta es la enfermedad que causa significativas pérdidas a la economía nacional y a la de la región entre las estudiadas en la presente auditoría. La ausencia de un estatus fitosanitario único para el Mercosur y la falta de impulso a los acuerdos con la UE impiden maximizar los beneficios de la integración regional. Continúa pendiente la ausencia de un marco normativo armonizado que facilite el intercambio comercial, lo torne más transparente, previsible y confiable y lo dote de seguridad jurídica.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel A. Pichetto.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-422/06

mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución aprobando el examen especial referido al análisis de eficiencia, eficacia y economía sobre el control del cumplimiento de los requisitos fito y zoonosanitarios relacionados con la plaga vegetal *Ceratitidis capitata*, la encefalopatía espongiforme bovina y el virus de la fiebre aftosa; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen especial sobre el análisis de eficiencia, eficacia y economía sobre el control del cumplimiento de los requisitos fito y zoonosanitarios relacionados con la plaga vegetal *Ceratitidis capitata*, la encefalopatía espongiforme bovina y el virus de la fiebre aftosa.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 7 de junio de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 198-S.-2007.

X

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31/12/05 DE LOS PROYECTOS PNUD ARG/03/05  
PROGRAMA JEFES DE HOGAR**

**(Orden del Día N° 10)**

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner:*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe referido a los estados financieros –ejercicio al 31/12/05– del proyecto PNUD ARG/03/005 Programa Jefes de Hogar y el informe consolidado de la auditoría de la ejecución de proyectos de componentes materiales y de los centros de integración comunitarios –proceso de entrega de tarjetas magnéticas del Programa Jefes de Hogar– convenio de préstamo BIRF 7.157-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

*Expediente O.V.-524/06 - Resolución AGN 227/06*

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, correspondientes al proyecto ARG/03/005 “Apoyo al Programa Jefes de Hogar Desocupados”, de acuerdo al documento suscrito el 8 de abril de 2003 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución. Este proyecto es parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 7.157-AR “Proyecto relativo al Programa Jefes de Hogar”, suscrito entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), aprobado por decreto 144 del 28 de enero de 2003.

**I. Estados auditados por la AGN**

a) Estado de origen y aplicación de fondos por el período 1/1/05 al 31/12/05, expresado en pesos.

b) Estado de origen y aplicación de fondos por el período 1/1/05 al 31/12/05, expresado en dólares estadounidenses.

c) Copia del “Informe combinado de gastos” por el ejercicio finalizado el 31/12/05 expresado en dólares estadounidenses, elaborado por la sede del PNUD en Nueva York conciliado y certificado por la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP).

d) Notas y anexos que forman parte integrante de los estados financieros.

La AGN señala que la información en pesos se encuentra expresada al tipo de cambio operacional fijado durante el ejercicio por el PNUD y confeccionada por la Unidad Ejecutora del Proyecto, resultando de su exclusiva responsabilidad. Los Estados Financieros definitivos fueron presentados a la AGN en su totalidad con fecha 29/09/06. La AGN informa que su tarea estuvo orientada a expresar una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado el trabajo en campo entre el 9/10/06 y el 10/11/06.

**II. Alcance del trabajo de auditoría de la AGN**

La AGN señala que su examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del “Manual de gestión de proyectos de cooperación técnica ejecutados por el gobierno” del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, sistema de control interno vigente, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento de proyecto. El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el ente gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por el organismo de las Naciones Unidas. Por nota 534/06 el proyecto ha informado que no posee las herramientas suficientes para aclarar y/o justificar las diferencias (en dólares) que surgen entre el EOAF en dólares emitidos por el mismo a través del sistema FIM y el CDR emitido por el PNUD a través del sistema ATLAS. Dichas diferencias ascienden a un total de u\$s 94.898,24. Asimismo, con motivo de la implementación por parte del PNUD del nuevo sistema de información sobre los proyectos que éste administra –“ATLAS”– y bajo el cual se encuentra emitido el CDR respectivo, se informa que los gastos del ejercicio se exponen abiertos. “por fuente de financiamiento” apertura que no ha podido ser validada por esta auditoría en base a la información suministrada por el proyecto.

**III. Dictamen de la AGN**

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por las consideraciones expuestas en los párrafos segundo y tercero del punto II, los estados financieros, las notas anexas e información financiera complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del proyecto PNUD ARG/03/005 “Apoyo al programa jefes de hogar desocupados” al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto de fecha 8/4/03 y posteriores revisiones.

**Memorando a la dirección del proyecto PNUD ARG /03/005 “Apoyo al Programa Jefes de Hogar Desocupados” (ejercicio 3 finalizado el 31/12/05).**

Como resultado de la revisión practicada sobre el estado de origen y aplicación de fondos, notas anexas e información financiera complementaria por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, correspondientes al Proyecto PNUD ARG/03/005 “Apoyo al Programa Jefes de Hogar Desocupados”, señala la AGN que han surgido observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes en la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP), que ha considerado necesario informar para su conocimiento y acción futura.

*A) Cuenta caja chica*

De acuerdo a la normativa de ejecución de caja chica vigente:

1. No se utiliza en la contabilización la cuenta “Caja chica”.

No se respeta el orden de las fechas de las erogaciones, en las rendiciones de gastos.

El monto máximo autorizado a liquidar supera los \$ 1.000 en los meses de diciembre de 2004 (\$ 1.482,26), abril de 2005 (\$ 1.078,64), y agosto de 2005 (\$ 1.083,77).

No se tuvo a la vista comprobantes respaldatorios en las siguientes rendiciones de viáticos:

- a) 29/09/05 Marcelo Bagnera (\$ 20,00) y Guerra Verónica (\$ 12,60);
- b) 6/4/05 Guerra Verónica (\$ 17,40);
- c) 31/5/05 Emanuel Moreno (\$ 7,60) y Guerra Verónica (\$ 6,40);
- d) 21/11/05 Moreno Emanuel (\$ 7,40) y Guerra Verónica (\$ 20,50).

*Comentarios de la UEP*

1. Es correcta la observación. Se ha procedido a regularizar la situación durante el ejercicio 2006.

Es correcta la observación, aclarando que los comprobantes por gastos de caja chica se archivan por “fecha de presentación al pago” y no por “fecha de emisión del comprobante”.

Es correcta la observación. Es necesario aclarar que por excepción y en carácter de “necesidad y urgencia” se aprobaron dichos gastos.

En todos los casos se han presentado los “Formularios de gastos por movilidad” que el Instructivo Operativo de caja de chica estipula. Este formulario es válido como comprobante de rendición de gastos por movilidad.

*Recomendaciones de la AGN*

Instrumentar los medios necesarios para cumplir con la normativa de ejecución vigente. En el caso específico del punto 4, independientemente de lo dispuesto en la normativa aplicable en la materia, resulta de buenas prácticas administrativas respaldar dichas erogaciones con la pertinente documentación.

*B) Cuenta Banco Francés cta. cte. N° 1832/8*

1. No existe una clara individualización para su conciliación, de las transferencias contabilizadas por viáticos a consultores y en algunos casos por honorarios a consultores, y los montos de las transferencias debitadas por el banco.

2. Al cierre del ejercicio existen créditos no contabilizados por la UEP por \$ 3.628,30, pendientes del ajuste contable correspondiente.

Al cierre del ejercicio existen débitos no contabilizados por la UEP por \$ 918,20, pendientes del ajuste contable correspondiente.

*Comentarios de la UEP*

1. Las transferencias presentadas al banco en concepto de viáticos y/u honorarios generalmente incluyen consultores con cuenta en el Banco Francés y en otros bancos. El sistema de acreditación de las transferencias utilizado por el Banco Francés separa el monto de dicha transferencia en consultores con cuentas en ese banco y los de otros bancos, situación que genera una notable dificultad a la hora de conciliar el monto de las transferencias con los montos debitados según extracto bancario.

Es correcta la observación. Cabe aclarar que se solicitó información al banco el cual alega que son depósitos realizados por depositantes no identificados. Si bien ese monto está acreditado en el banco, el proyecto ha decidido esperar a su identificación para imputarlo correctamente. En caso de imposibilidad de identificación al cierre del proyecto, se procederá a ajustar dicho monto con cargo a la cuenta Gastos Varios (LP 53.01).

El mencionado importe se compone de dos débitos duplicados por el Banco Francés, a saber: a) \$ 561,60 perteneciente a un débito en concepto de pago de tutorías a favor de Ramón Isidro Roblete, y b) \$ 356,60 en concepto de Reposición de FRE GECAL Neuquén. Se procederá a su ajuste durante el ejercicio 2006.

Recomendaciones de la AGN: contabilizar los ajustes que correspondan al cierre, siempre que se conozcan los hechos que den origen a diferencias con anterioridad al cierre del ejercicio.

*C) IVA liberado a reintegrar/a pagar*

1. Habiendo tenido a la vista los expedientes de la Licitación Pública Internacional (LPI) 01/04, se ha encontrado la falta de contabilización del IVA liberado



a reintegrar de la empresa Hewlett-Packard Argentina S.R.L. según el siguiente detalle:

Factura N° 64-00000466 \$ 84.101,85, factura N° 64-00000467 \$ 17.671,08 y factura N° 64-00000469 \$ 1.253,70; y del IVA liberado a pagar de acuerdo a los certificados de reintegro N° 066906 \$ 84.101,85, certificado N° 066907 \$ 17.671,08 y del certificado N° 066908 \$ 1.253,70.

#### *Comentarios de la UEP*

1. Es correcta la observación. Cabe aclarar que dichos pagos corresponden a pagos directos realizados por la oficina local del PNUD, motivo por el cual se omitió su registración.

Durante el ejercicio 2006, se procederá a su regularización.

#### *Recomendaciones de la AGN*

Efectuar la contabilización completa de los conceptos que correspondan.

#### *D) Equipamiento*

Análisis de expedientes (LPI 01/04): expediente 3.048:

- a) En el estudio de la capacidad financiera de los oferentes, se observa que la empresa "Geminis" no cumple con el índice de acidez aconsejado, superior a 0,50.
- b) El expediente no mantiene un orden cronológico.
- c) Se encontraron muchas hojas sin foliar, en el 4° cuerpo a partir de la foja 793 en adelante.

#### *Comentarios de la UEP*

- a) *Es correcta la observación.* A pesar de ello, es importante mencionar que la empresa Geminis Computers ha cumplido en tiempo y forma con la entrega de los bienes solicitados;
- b) *Es correcta la observación.* Se procederá a su regularización durante el ejercicio 2006;
- c) *Es correcta la observación.* Se procederá a su regularización durante el ejercicio 2006.

#### *Recomendaciones de la AGN*

Efectuar el archivo del expediente en orden cronológico y no dejar hojas sin foliar. Con respecto al punto a), tener en cuenta el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales de la licitación para la adjudicación.

#### *E) Cuenta Pasajes y Viáticos*

De acuerdo a la normativa vigente:

1. La rendición de los viáticos, en la totalidad de los casos verificados, no se realiza dentro de las 48 horas de concluida la misión, de acuerdo al punto 103 inciso c) del capítulo III Recursos Humanos del Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno.

2. En algunos casos, en las presentaciones por reembolsos por gastos de viaje, no se ha verificado el sello con la fecha de recepción o de liquidación (consultores: Arecha María I. Liquidación N° 17002, y Abasto Garnica José O., Liquidaciones N° 14755, 15654, 17179, 18876, 20535, 20849, 23358, 23613, 24171, 26675 y 27152).

3. En otros casos, en las presentaciones por rendiciones de gastos en auto privado, no se ha verificado la fecha de pago o de reintegro (consultores: Castro Sonia Liquidación N° 19020 y Bannon Ariel N. Liquidación N° 23926).

4. Se ha observado la órdenes de pago N° 117/05 del 15 de mayo de 2005 por \$ 30.546,53, con fecha de emisión posterior a la de acreditación de la transferencia en el Banco Francés (21 de febrero de 2005).

5. Se han observado planillas por reembolsos de gastos de viaje, con enmiendas o correcciones no salvadas (consultores: García María Aurelia Liquidación N° 17289, y Calvo Patricia L. Liquidación N° 21087).

#### *Comentarios de la UEP*

1. Muchos de los consultores desempeñan sus actividades en diferentes localidades del país lo que hace casi imposible que las rendiciones se presenten de acuerdo a las normas del manual.

2. *Es correcta la observación.* Se la tendrá en cuenta para corregir la operatoria en el futuro.

3. *Es correcta la observación.* Se la tendrá en cuenta para corregir la operatoria en el futuro.

4. *Es correcta la observación.* Por error involuntario la órdenes de pago N° 117/05 se imprimió con fecha 15 de mayo de 2005, correspondiendo contablemente al 15 de febrero 2005.

5. *Es correcta la observación.* Se la tendrá en cuenta para corregir la operatoria en el futuro.

#### *Recomendaciones de la AGN*

Tomar los recaudos necesarios para aplicar la normativa vigente en el Manual del PNUD con respecto al plazo de presentación de la liquidación de los viáticos. Existe una normativa aplicable para los reintegros de viáticos que hace necesario tener en cuenta la fecha de presentación de las rendiciones. Evitar la aceptación de rendiciones que contengan tachaduras o enmiendas y no estén salvadas.

#### *F) Consultores*

#### *a) Observaciones generales*

En la totalidad de los casos analizados:

1. No se tuvo a la vista la aprobación de la Planta de Consultoría por parte de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción para el período 1°-1-05 al 30-6-05; la misma se solicitó con posterioridad a la fecha de inicio de los contratos (24 de mayo de 2005).

2. La aprobación de la Planta de Consultoría por parte de la Secretaría de Hacienda para el período 01-07-05 al 31-12-05, se requirió con posterioridad a la fecha de inicio de los contratos (31 de octubre de 2005).

No se tuvo a la vista la aprobación a la contratación de los consultores para el período del 1º-07-05 al 31-12-05 según lo establecido en el Decreto 577/03.

4. La verificación/convalidación de Cancillería se solicitó con posterioridad a la realización de los contratos:

#### *Comentarios de la UEP*

1. Se acepta la observación, la planta de consultoría se presentó con posterioridad al inicio de actividades porque el proyecto al 1º/1/2005 no tenía los fondos otorgados.

2. Se acepta la observación.

3. Tales contrataciones aún están siendo gestionadas bajo el expediente N° 1-2015- 1133953/05. La demora se debe a que estas contrataciones, periodo 1º/7/05 al 31/12/05, le anteceden otras que están pendientes de aprobación ministerial, por razones ajenas a la gestión de la DEP.

4. Es correcta la observación, sin embargo se están arbitrando las medidas necesarias para presentar en tiempo y forma la información a Cancillería.

#### *Recomendaciones de la AGN*

Obtener la aprobación de la Planta de Consultoría por parte de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción previo a la realización de los contratos, así como no efectuar la contratación de los consultores hasta cumplimentar lo establecido en el decreto 577/03.

#### *b) Observaciones particulares*

##### Proceso de selección

1. En 18 casos no existe terna; se tuvo a la vista un "Informe de búsqueda y justificación de terna" no encontrándose el mismo en el manual BIRF y PNUD para el proceso de selección de personal. (Contratos N°: 40.785, 40.716, 41.088, 40.812, 40.698, 40.762, 40.816, 40.701, 40.702, 41.010, 40.730, 40.827, 40.830, 41.022, 40.833, 50.005, 40.837 y 40.695.)

2. En un caso (contrato N° 40.695) no se aclara la firma del responsable de la excepción de informe de búsqueda y terna.

3. En 8 casos el informe de búsqueda y justificación de terna no posee fecha (contratos N°: 40.716, 41.088, 40.812, 40.698, 40.762, 40.816, 40.730 y 40.883).

4. En 2 casos, dos de los tres currículos vitae presentados en la terna no poseen firma, fecha de emisión, ni sello de recepción de la unidad coordinadora (contratos N°: 40.721, 40.793).

5. En 8 casos, dos de los tres currículos vitae presentados en la terna no poseen fecha de emisión ni sello

de recepción de la unidad coordinadora (contratos N°: 41.102, 40.999, 40.792, 41.177, 41.024, 41.200, 50.007 y 40.977).

6. En un caso (contrato N° 40.770), dos de los tres currículos vitae presentados en la terna no poseen fecha de emisión ni sello de recepción de la unidad coordinadora; uno de los mismos no posee firma.

7. En 2 casos (contratos N° 41.110, 50.222), dos de los tres currículos vitae presentados en la terna no poseen sello de recepción de la unidad coordinadora; uno de los mismos no posee fecha de emisión.

8. En un caso (contrato N° 41.023), de los tres currículos vitae presentados en la terna, uno no posee sello de recepción de la unidad coordinadora y otro no contiene fecha de emisión.

9. En 3 casos el informe del proceso de selección no posee fecha (contratos N°: 40.999, 41.023, 41.024).

10. En un caso (contrato N° 40.977) no se aclara la firma del responsable del informe de búsqueda.

11. En un caso (contrato N° 40.770) el informe de búsqueda no posee firma del responsable de la selección.

#### *Comentarios de la UEP*

1. La excepción de informe de búsqueda y terna se utilizó debido a que los consultores auditados han estado cumpliendo similares funciones en el Proyecto PNUD/ARG/97/014 o PNUD/ARG/97/041 y por su rendimiento fueron contratados por el Programa PNUD/ARG/03/005, motivo por el cual no hubo real proceso de selección y éste consta en el legajo del PNUD 97/014 o 97/041. Asimismo, esta excepción fue consensuada y notificada al Banco Mundial en el año 2003 mediante notas UESPPS 108/03 y 280/03.

Asimismo, el Ayuda Memoria de las Visitas de Supervisión del 21 al 24 de julio y del 4 al 16 de diciembre de 2003 expresaban el financiamiento de la estructura con salvedades sobre la cantidad de consultores.

2. Es correcta la observación.

3,4,5,6,7,8 No es requisito exigible por el Manual de Gestión de Proyectos Cooperación Técnica ejecutados por el gobierno y el PNUD.

9,10,11 Es correcta la observación.

Recomendaciones de la AGN: No efectuar la contratación de los consultores sin la realización de las ternas tal cual se requiere en el manual BIRF y PNUD para el proceso de selección de personal. Resulta de buenas prácticas administrativas verificar en los currículos vitae presentados por los postulantes la existencia de firma, fecha de emisión y cargo al que se postulan de manera de darle validez a su contenido y evitar su utilización en otras ternas sin su consentimiento. Dejar adecuada constancia de la recepción de los mismos.

#### *Control de legajos*

1. Sólo en un caso (contrato N° 50.222) se tuvo a la vista la no objeción del banco.

2. En 4 casos no se tuvo a la vista la constancia de inscripción ante la AFIP como responsable monotributo, situación que surge de las facturas presentadas por el consultor (contratos N°: 40.701, 41.022, 41.023 y 41.024).

3. En un caso (contrato N° 40.721) no coincide la línea presupuestaria verificada por Cancillería con la línea detallada en el cronograma de pagos del contrato:

Según verificación Cancillería L.P. 17.13

Según cronograma pagos contrato L.P. 17.14

4. En 10 casos no se tuvo a la vista la aprobación a la contratación de consultores para el período 1°-1-05 al 30-6-05 según lo establece el decreto 577/03 (contratos N° 40.698, 41.110, 40.701, 50.222, 40.827, 40.830, 40.883, 50.005, 50.007 y 40.977).

5. En 3 casos no se tuvo a la vista la aprobación a la contratación de consultores para el período 1°-2-05 al 30-6-05 según lo establece el decreto 577/03 (enmienda de los contratos N° 41.088, 41.102 y 40.999).

6. En un caso (enmienda al contrato N° 41.024) no se tuvo a la vista la aprobación a la contratación de consultores para el período del 1°-3-05 al 30-6-05 según lo establece el decreto 577/03.

#### *Comentarios de la UEP*

1. La Unidad Ejecutora no pudo entregar a la AGN la no objeción debido a que el documento informático se encontraba dañado. No obstante, la AGN está facultada para solicitar la información al Banco Mundial.

2. Es correcta la observación. Se procederá a regularizar dicha situación.

3. Es correcta la observación. Cabe aclarar que se procederá a confeccionar la correspondiente convalidación a Cancillería a fin de subsanar la observación.

4. Seis de los 10 casos están aprobados por decisión administrativa 998 de fecha 29 de diciembre de 2005. El contrato 50.222 se está gestionando la aprobación por decisión administrativa, al igual que 50.007 y 50.005 pero por aprobación ministerial, y en el caso de 40.883, fue aprobado por resolución ministerial N° 149 de fecha 28 de febrero de 2005.

5. El trámite fue iniciado el 9/3/05 bajo el expediente N° 1106480/05 y aún se encuentra en proceso.

6. El trámite correspondiente a la aprobación del contrato 41.024 fue iniciado bajo el expediente el N° 1106239/05 y aún se encuentra en proceso.

#### *Recomendaciones de la AGN*

1. Mantener un adecuado resguardo de la documentación relacionada al proyecto.

2. Deberá adjuntarse la constancia de CUIT en los casos faltantes.

3. Efectuar la contabilización en la línea presupuestaria correspondiente.

4. 5. y 6. No efectuar la contratación de los consultores hasta cumplimentar lo establecido en el decreto 577/03.

#### *Análisis de contratos*

1. En un caso (contrato N° 50.222) el mismo se realizó con anterioridad a la no objeción del banco:

Fecha de contrato 25-2-05.

Fecha no objeción 17-3-05.

2. En un caso (contrato N° 50.288) el consultor no cumple con uno de los requisitos específicos y obligatorios (ser profesional universitario) establecidos en la categoría del citado contrato.

#### *Comentarios de la UEP*

1. Es correcta la observación. Se tomarán los recaudos necesarios para cumplir con esta norma en el futuro.

2. En el legajo del consultor se encuentra la nota de idoneidad que permite su contratación sin necesidad de cumplir con los requisitos mencionados.

#### *Recomendaciones de la AGN*

Solicitar la no objeción en tiempo y forma. Arbitrar los medios necesarios con el fin de cumplir con los requisitos específicos y obligatorios establecidos en el manual de gestión de proyectos cooperación técnica ejecutados por el gobierno y el PNUD.

#### *Control pago de honorarios*

1. Las órdenes de pago se realizaron con anterioridad a la emisión de las facturas del consultor:

2. En un caso (contrato N° 40.698) se tuvo a la vista fotocopia del recibo N° 087 presentado por el consultor correspondiente a los honorarios de mayo.

3. En un caso (contrato N° 40.827) se tuvo a la vista fotocopia de los recibos de honorarios correspondientes a los meses de enero y febrero emitidos por el consultor.

4. En un caso (contrato N° 50.783) el consultor facturó en defecto \$ 276 correspondientes a los honorarios de agosto:

- Importe a facturar y liquidado \$ 2.440.

- Importe facturado \$ 2.164.

- Diferencia \$ 276.

5. En los contratos N° 40.785 y 50.288 los honorarios se contabilizaron por la línea presupuestaria 17.05, siendo la 17.07 la verificada por Cancillería y detallada en la descripción del cronograma de pagos de los contratos.

En los contratos N° 40.698 y 50.388 los honorarios se contabilizaron por la línea presupuestaria 17.14, siendo la 17.15 la verificada por Cancillería y detallada en la descripción del cronograma de pagos.

En los contratos N° 40.816 y 50.501 los honorarios se contabilizaron por la línea presupuestaria 17.15, siendo la 17.14 la verificada por Cancillería y detallada en la descripción del cronograma de pagos.

En los contratos N° 41.010 y 50.438 los honorarios se contabilizaron por la línea presupuestaria 17.14, siendo la 17.04 la verificada por Cancillería y detallada en la descripción del cronograma de pagos.

En los contratos N° 41.022 y 50.449 los honorarios se contabilizaron por la línea presupuestaria 17.05, siendo la 17.04 la verificada por Cancillería y detallada en la descripción del cronograma de pagos.

En los contratos N° 40.837 y 50.524 los honorarios se contabilizaron por la línea presupuestaria 17.15, siendo la 17.05 la verificada por Cancillería y detallada en la descripción del cronograma de pagos.

En los contratos N° 40.695 y 50.361 los honorarios se contabilizaron por la línea presupuestaria 17.14, siendo la 17.13 la verificada por Cancillería y detallada en la descripción del cronograma de pagos.

12. Existe una diferencia entre el asiento N° 855 y la orden de pago N° 398/05, ambos de fecha 27-4-05:

- Asiento N° 855 \$ 838.853,00.
- OP N° 398/05 \$ 840.819,50.
- Diferencia \$ 1.966,50.

13. Existe una diferencia entre el asiento N° 1.405 y la órdenes de pago N° 637/05 ambos de fecha 27/6/05:

- Asiento N° 1.405 \$ 841.829,00.
- OP N° 637/05 \$ 842.749,00.
- Diferencia \$ 920,00.

14. Existe una diferencia entre el asiento N° 2.102 y la orden de pago N° 968/05, ambos de fecha 29-08-05:

- Asiento N° 2.102 \$ 912.348,90.
- OP N° 968/05 \$ 912.048,90.
- Diferencia \$ 300,00.

15. Existe una diferencia entre el asiento N° 2.388 y la orden de pago N° 1.128/05, ambos de fecha 28-09-05:

- Asiento N° 2.388 \$ 901.270,30.
- OP N° 1.128/05 \$ 900.458,30.
- Diferencia \$ 812,00.

16. Existe una diferencia entre el asiento N° 2.756 y la orden de pago N° 1.328/05, ambos de fecha 27-10-05:

- Asiento N° 2.756 \$ 927.909,50.
- OP N° 1.328/05 \$ 927.440,47.
- Diferencia \$ 469,03.

17. Existe una diferencia entre el asiento N° 3.358 y la orden de pago N° 1.638/05, ambos de fecha 22-12-05:

- Asiento N° 3.358 \$ 905.686,00.
- OP N° 1.638/05 \$ 905.222,90.
- Diferencia \$ 463,10.

18. Existe una diferencia entre el asiento N° 2.101 y la orden de pago N° 968/05, ambos de fecha 29-08-05:

- Asiento N° 2.101 \$ 10.861,00.
- OP N° 968/05 \$ 10.561,00.
- Diferencia \$ 300,00.

#### *Comentarios de la UEP*

1. Es correcta la observación. Cabe aclarar que para respetar la correlatividad numérica de las órdenes de pago y no atrasar el pago de los honorarios de los consultores, se confeccionan las órdenes de pago con fecha anterior a las facturas/informes. Es importante destacar que a pesar de esa circunstancia, los débitos bancarios correspondientes a pagos de honorarios se realizan con posterioridad a la fecha de las facturas/informes, situación que se refleja claramente en el extracto bancario.

Es correcta la observación. Se procederá a su regularización a la brevedad.

Es correcta la observación. Se procederá a su regularización a la brevedad.

4. Es correcta la observación y se procederá a su regularización a la brevedad.

5 a 11. Es correcta la observación. Se tomarán los recaudos necesarios para no incurrir en el mismo error.

12. Si bien es correcta la observación, cabe aclarar que se procedió a contabilizar los pagos de acuerdo al detalle que figura en la orden de pago N°398, independientemente de la nota de transferencia enviada el BBVA Banco Francés para acreditación de honorarios. Es importante mencionar que si bien las órdenes de pago corresponden a pago de honorarios, existe un ajuste por anticipo de viáticos deducido del honorario de la Consultora Audano María Eugenia, modalidad esta que se dejará de utilizar a partir del ejercicio 2006.

13. Es correcta la observación, sin embargo cabe aclarar que si bien la órdenes de pago corresponde al pago de honorarios, la diferencia en la registración surge de haber contabilizado por separado el importe de los honorarios del consultor Soria Pablo, por \$ 1.220 (asiento N° 1.424), y un ajuste por adelanto de viáticos del mismo consultor por \$ 300 (asiento N° 1.404), modalidad esta que se dejará de utilizar a partir del ejercicio 2006.

14. Si bien es correcta la observación, cabe aclarar que se procedió a contabilizar los pagos de acuerdo al detalle que figura en la orden de pago N°968, inde-



pendientemente de la nota de transferencia enviada el BBVA Banco Francés para acreditación de honorarios. Es importante mencionar que si bien el orden de pago corresponde a pago de honorarios, existe un ajuste por anticipo de viáticos deducido del honorario del Consultor Fernandez Rufino Vicente, modalidad esta que se dejará de utilizar a partir del ejercicio 2006.

15. Si bien es correcta la observación, es necesario mencionar que la orden de pago corresponde a pago de honorarios, y que la diferencia corresponde a ajuste por adelanto de viáticos de los consultores: Bona, Fernanda por \$ 256, Lagiard, Ricardo Oscar por \$ 256 y a Mercado Sergio Adrián por \$300, modalidad que se dejará de utilizar a partir del ejercicio 2006.

16. Si bien es correcta la observación, y las órdenes de pago corresponden al pago de honorarios, cabe aclarar que la diferencia corresponde a ajuste por adelanto de viáticos de los consultores: Chumbita, Alfredo por \$80, Tolosa, Pía por \$ 80, Torres, Roxana por \$ 80 y a Hamity, Valeria por \$ 229,03, modalidad que se dejará de utilizar a partir del ejercicio 2006.

17. Si bien es correcta la observación, cabe aclarar que la órdenes de pago corresponde al pago de honorarios, y la diferencia a un ajuste por adelanto de viáticos de los consultores: González, Daniel Alberto por \$102,30, Locquanti, Gabriela Fernanda por \$ 185,65 y a Murua, María Carolina por \$ 175,15, modalidad que se dejará de utilizar a partir del ejercicio 2006.

18. Si bien es correcta la observación, es importante mencionar que la órdenes de pago corresponde al pago de honorarios, y que en la misma existe un ajuste por anticipo de viáticos, deducido del honorario del consultor Reynoso, Héctor por \$ 300, modalidad esta que se dejará de utilizar a partir del ejercicio 2006.

#### *Recomendaciones de la AGN*

1. Las órdenes de pago deben realizarse con posterioridad a la emisión y presentación de las facturas de los consultores.

2, 3 y 4. Exigir la documentación presentada por el consultor, en original.

5 a 11. Efectuar la contabilización en la línea presupuestaria correspondiente.

12 a 18. No deben hacerse ajustes de viáticos en la cuenta honorarios consultores. Pagar la totalidad del honorario y arbitrar los medios necesarios para recepcionar la rendición que el consultor no efectúe en tiempo y forma. Cabe aclarar que las transferencias a consultores que tengan ajustes por depósitos judiciales deberán hacerse en forma individual.

#### *Control de informes*

1. En 27 casos las órdenes de pago correspondientes a los honorarios de los meses de marzo y junio se emitieron con anterioridad a la presentación y aprobación de los informes.

2. En 30 casos las órdenes de pago correspondientes a los honorarios de los meses de setiembre y diciembre se emitieron con anterioridad a la presentación y aprobación de los informes.

3. En el contrato N° 40.701 la orden de pago correspondiente a los honorarios de marzo se emitió con anterioridad a la presentación y aprobación del informe.

4. En el contrato N° 50.222 las órdenes de pago correspondientes a los honorarios de los meses de mayo y junio se emitieron con anterioridad a la presentación y aprobación de los informes.

5. En el contrato N° 50.005 las órdenes de pago correspondientes a los honorarios de junio se emitieron con anterioridad a la presentación y aprobación del informe.

6. En 2 casos (contratos N° 50.007 y 40.837) las órdenes de pago correspondientes a los honorarios de los meses de abril y junio se emitieron con anterioridad a la presentación y aprobación de los informes.

7. Con relación al contrato N° 40.695, el informe presentado el 30-3-05 correspondiente al período enero-marzo no posee sello de recepción ni fecha de aprobación.

8. Respecto al contrato N° 50.390, el informe presentado el 30-9-05 correspondiente al período julio-septiembre no posee sello de recepción ni fecha de aprobación.

#### *Comentarios de la UEP*

1 a 6. Es correcta la observación. Cabe aclarar que para respetar la correlatividad numérica de las órdenes de pago y no atrasar el pago de los honorarios a los consultores, se confeccionan las órdenes de pago con fecha anterior a las facturas/informes. Es importante destacar que a pesar de esa circunstancia, los débitos bancarios correspondientes a pagos de honorarios se realizan con posterioridad a la fecha de las facturas/informes, situación que se refleja claramente en el extracto bancario.

7. Se acepta la observación y se subsanará el error.

8. Se acepta la observación y se subsanará el error.

#### *Recomendaciones de la AGN*

No emitir órdenes de pago sin la presentación y aprobación de los informes correspondientes. Realizar los controles necesarios para subsanar este tipo de inconvenientes.

#### *G. Revisión presupuestaria*

1) Se pudo verificar que el proyecto efectuó gastos en exceso por encima del presupuesto determinado en la revisión "J" del documento de proyecto formalizado con el PNUD.

Se ha verificado que existe una subejecución presupuestaria correspondiente al período 2005 en u\$s 11.419.412,86, diferencia que representa un 43,74% del presupuesto:

- Total Presupuesto: u\$s 26.107.538,00.
- Total Ejecutado: u\$s 14.688.125,14.
- Diferencia: u\$s 11.419.412,86.

#### *Comentarios de la UEP*

1. Es correcta la observación, sin embargo, si bien el registro muestra diferencias, éstas tienen relación exclusivamente con sublíneas presupuestarias, las que se ajustan periódicamente a través de revisiones de proyecto. Cabe aclarar que el presupuesto anual del proyecto no presenta estas diferencias.

Es correcta la observación. Esto se debe a que se presupuestaron acciones que por modificación de las políticas aplicadas a los beneficiarios del Programa Jefes de Hogar para mejorar su empleabilidad, quedaron sin efecto.

#### *Recomendaciones de la AGN*

Efectuar las revisiones necesarias con el fin de no exceder el presupuesto de cada línea. Evaluar políticas de acción que se puedan aplicar sin grandes desvíos presupuestarios.

#### *H. Costo de apoyo PNUD*

Se pudo verificar una diferencia entre el costo administrativo PNUD contabilizado (incluido en el Estado de Origen y Aplicación de Fondos en Dólares) y el contenido en la columna de Gastos de Oficina PNUD del Anexo CDR 2005, como se señala a continuación:

- Según EOAF en dólares u\$s 379.312,38.
- Según Anexo CDR 2005 u\$s 509.271,00.

#### *Comentarios de la UEP*

El proyecto omitió registrar el costo de apoyo relacionado con los pagos directos realizados por la oficina del PNUD.

#### *Recomendaciones de la AGN*

Efectuar la contabilización de los conceptos que correspondan al cierre en forma oportuna.

#### *Expediente O.V.-566/06 - Resolución de la AGN 5/07*

La Auditoría General de la Nación informa que en uso de las facultades conferidas por el artículo 118, inciso d), de la ley 24.156 y en cumplimiento del Convenio S. E. N° 2.418 de fecha 23 de septiembre de 2004 celebrado con la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, procedió a efectuar el examen de la ejecución de proyectos del componente materiales del Programa Jefes de Hogar.

#### *Objeto de la auditoría de la AGN*

Evaluar el desarrollo de los proyectos del Componente Materiales y Centros de Integración Comunitarios –CIC– correspondientes al Programa Jefes de Hogar aprobados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a través del análisis de los procesos

de compras de materiales, herramientas e insumos, y el aporte de los recursos humanos y/o financieros comprometidos contractualmente por los municipios y el citado ministerio; analizar los procedimientos seguidos para la construcción de los Centros Integradores Comunitarios –CIC– y relevar el proceso de entrega de tarjetas magnéticas a los beneficiarios del programa, a efectos de elaborar el informe consolidado correspondiente al período 1°/7/2005 al 31/7/2006.

#### *Comentarios y observaciones formulados por la AGN*

Informa la AGN que a partir de la visita a los organismos ejecutores –municipios–, se auditaron doscientos ochenta y cinco (285) proyectos de las diversas jurisdicciones seleccionadas, de acuerdo con lo establecido en la adenda al convenio SE N° 2.418/04, las que generaron los comentarios y observaciones que pueden agruparse de la siguiente manera:

#### *1. Tipologías 1 a 5*

##### *a) Transferencias de fondos del MTEySS:*

– Se registra un atraso en la transferencia de fondos de la primera cuota, respecto de la fecha de inicio del proyecto según convenio, aspecto que representó el 4,35% del total de observaciones. (Del total mencionado el 60% corresponde a la provincia del Chaco - proyectos números 255, 256 y 257.)

– A la fecha de la auditoría de la AGN la obra se encuentra avanzada y/o finalizada, permaneciendo la totalidad de los fondos enviados por el MTEySS en la Cuenta Corriente del Programa en el Banco de la Nación Argentina; incidencia 1,74% (Santa Cruz 100% - proyectos 6 y 7).

##### *b) Aportes del municipio:*

– No se ha suministrado la documentación respaldatoria del aporte comprometido por el municipio según convenio; incidencia 29,57% (Santa Fe 38,24% - proyectos 231, 232, 275, 279, 280, 281, 283, 285, 286, 287, 300, 301 y 355). - Si bien la obra se encuentra finalizada, el aporte del Municipio no alcanza el nivel comprometido; incidencia 1,74% (Chaco 100%, proyectos 163 y 226).

##### *c) Proceso de adquisición de materiales:*

– No se conserva junto al legajo de pagos copia de los remitos del proveedor; incidencia 12,17% (Catamarca 64,29%, proyectos 32, 40, 43, 54, 70, 82, 89, 90 y 91).

– Se asigna un mismo número de cheque para diversos pagos; incidencia 7,83% (Santa Fe 100%, proyectos 231, 232, 279, 280, 281, 283, 285, 286 y 287).

##### *d) Avance físico de la obra:*

– Proyecto no iniciado a la fecha de la auditoría de la AGN, no obstante que los fondos fueron efectivamente

transferidos al municipio; incidencia 4,35 % (Santa Fe 60 %, proyectos 245, 323 y 324).

– El proyecto registra atrasos en su ejecución teniendo en cuenta las fechas comprometidas en cada convenio; incidencia 6,09 % (Río Negro 71,43 %, proyectos 27, 47, 48, 49 y 50).

*e) Impedimentos detectados:*

– No se cumple con los requisitos constitutivos para participar del Programa Jefes de Hogar (en concordancia con lo estipulado por la res. N° 808/04-MTEySS), no contándose con mano de obra especializada; a esto se suma demoras debido a factores climáticos; incidencia 4,35 % (Santa Fe 60 %, proyectos 275, 300 y 301).

## 2. Tipología 6

*a) Proceso de compra de insumos y equipamientos:*

– El proceso de adquisición no cumple con los plazos convenidos, no obstante que los fondos fueron efectivamente transferidos al municipio, registrándose diferencias de precios entre el momento de emisión de los presupuestos y el de la efectiva compra, aspecto que representó el 21,05 % del total de observaciones (Santa Fe 50 %, proyectos 323 y 394, 263 y 373).

– A la fecha de realización de los trabajos de auditoría de la AGN, el municipio no había iniciado el proceso de compras, superándose el plazo acordado para la ejecución del proyecto; incidencia 13,16 % (Buenos Aires 80 %, proyectos 223, 189, 209 y 232).

– El procedimiento de compra no cumple con los plazos establecidos debido a demoras en el proceso administrativo; incidencia 21,05 % (Formosa 50 %, proyectos 365, 288, 283 y 181).

*b) Egreso de fondos del municipio para el pago a proveedores:*

– El municipio no emite órdenes de pago; incidencia 10,53 % (Formosa 100 %, proyectos 365, 288, 283 y 181).

*c) Visitas de campo:*

– El Proyecto no se ha iniciado a la fecha de la auditoría de la AGN, no obstante que los fondos fueron efectivamente transferidos al municipio; incidencia 15,79 % (Buenos Aires 83,33 %, proyectos 223, 189, 209, 233 y 232).

## 3. CIC

*a) Transferencias de fondos del MTEySS:*

– A la fecha de la auditoría de la AGN permanecen la totalidad de los fondos enviados por el MTEySS en la cuenta corriente del programa en el Banco de la Nación Argentina, aspecto que representó el 1,71 % del

total de observaciones (Santa Cruz 100 %, proyectos 15 y 16).

*b) Proceso de adquisición de materiales:*

– Se realizan las compras de materiales en forma conjunta para varios proyectos, sin identificar la afectación específica para cada uno de ellos; incidencia 2,56 % (Buenos Aires 100 %, proyectos 664, 665 y 666).

– En el municipio no constan copias de los remitos del proveedor, incidencia 4,27 % (Buenos Aires 100 %, proyectos 289, 290, 291, 292 y 293).

– Se registran demoras de carácter administrativo; incidencia 7,69 % (Santa Fe 100 %, proyectos 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406 y 407).

– La cooperativa no cuenta con un registro de ingreso y salida de materiales que permita el control de los mismos; incidencia 9,40 % (Córdoba 100 %, proyectos 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1059, 1060, 1061, 1046 1047 y 1048).

*c) Avance físico de la obra:*

– Se registra un escaso avance del proyecto, incidencia 8,55 % (Buenos Aires 50 %, proyectos 207, 208, 209, 210 y 211).

– El proyecto no se ha iniciado a la fecha de la Auditoría de la AGN, incidencia 5,13 % (Buenos Aires 100 %, proyectos 760, 761, 762, 763, 764 y 765).

– El proyecto registra atrasos en su ejecución, incidencia 23,93 % (Mendoza 60,71 %, proyectos 170, 171, 172, 173, 174, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 226, 227 y 228).

*d) Impedimentos detectados:*

– La falta de capacitación de los integrantes de las cooperativas en materia de oficios relativos al área de construcción, generó atrasos en la ejecución del proyecto, incidencia 11,97 % (Santa Fe 42,86 %, proyectos 402, 403, 404, 405, 406 y 407).

– La falta de previsión de determinadas tareas (apertura de calles, suministro de agua y energía eléctrica) en la preparación del proyecto, generó demoras en su ejecución respecto de las fechas programadas en cada convenio, incidencia 8,55 % (Buenos Aires 100 %, proyectos 207, 208, 209, 210, 211, 289, 290, 291, 292 y 293).

## 4. Sistema de pago con tarjeta magnética

Con motivo de la nueva modalidad de pago del beneficio a los integrantes del Programa Jefes de Hogar mediante la utilización de tarjetas magnéticas, se dispuso llevar a cabo un relevamiento con carácter selectivo en el ámbito de la provincia del Chaco, Tucumán, Entre Ríos y Santiago del Estero, a través de diversas comisiones cuyo análisis y evaluación permitieron arrojar los siguientes resultados:

Con respecto a la provincia del Chaco (Barranqueras, Charata, Las Breñas, Roque Sáenz Peña, Quitilipi y Machagai), el mismo se llevó a cabo normalmente, cumpliendo con los requisitos exigidos para el otorgamiento del beneficio, verificando también que cada beneficiario tenga una asignación efectiva para la contraprestación.

En la provincia de Tucumán (San Miguel de Tucumán, Lules, Tafí Viejo, Concepción, Monteros, Aguilares, Alberdi y Famaillá), el operativo se realizó de igual forma que en la provincia del Chaco, vale destacar que en la ciudad capital el mismo se llevó a cabo según lo previsto habida cuenta del gran número de beneficiarios (45.000).

En lo referente a la provincia de Entre Ríos (La Paz, Nogoyá, Diamante, Paraná, María Grande, Colón, Concordia, Federación, Gualguaychú y Concepción del Uruguay), éste se desarrolló con normalidad cumpliendo con los requisitos exigidos para el otorgamiento del beneficio.

Respecto a la provincia de Santiago del Estero (Santiago Capital, La Banda, Añatuya, Termas de Río Hondo y Fernández), el operativo no mereció objeciones.

#### *Recomendaciones de la AGN*

Teniendo en consideración los comentarios y observaciones explicitadas en el punto precedente, señala la AGN que es menester realizar las siguientes recomendaciones:

1. Tipología 1 a 5. Respetar los plazos para la transferencia de fondos a efectos de no producir demoras en la ejecución de los proyectos. Mantener disponible la documentación respaldatoria del aporte comprometido por el municipio según convenio. Completar el aporte pactado, a efectos que del municipio cumpla con lo establecido por convenio. Conservar copia de los remitos del proveedor. Considerar las fechas para la iniciación y ejecución de los proyectos dando cumplimiento a lo establecido según convenio. Tener en cuenta la aplicación de los requisitos constitutivos para participar del Programa Jefes de Hogar (en concordancia con lo estipulado con la res. N° 808/04-MTEySS). Procurar la participación de mano de obra especializada para una correcta ejecución del proyecto.

2. Tipología 6. Respetar los plazos para la adquisición de materiales, a efectos de evitar diferencias de precios entre el momento de la emisión de los presupuestos y el de la efectiva compra. Emitir órdenes de pago a efectos de cumplir normas de control interno. Iniciar los proyectos teniendo en cuenta los plazos establecidos según convenio.

3. CIC. Emplear oportunamente los fondos enviados por el MTEySS a fin de evitar que los mismos permanezcan inmovilizados y a efectos de cumplir con normas de control interno. Dar celeridad al proceso de compra de materiales a fin de no entorpecer el normal desarrollo del proyecto. Conservar copias de los remi-

tes del proveedor junto al legajo de pagos. Realizar un adecuado seguimiento de los proyectos a fin de evitar demoras en el desarrollo de las obras. Adoptar las medidas necesarias tendientes a regularizar y cumplir con los plazos pactados en los convenios. Tomar en cuenta la capacidad técnica de los integrantes de las cooperativas a efectos de cumplir con los plazos convenidos. Realizar un mejor planeamiento técnico del proyecto. Adoptar las medidas pertinentes a efectos del control del cumplimiento de los requisitos constitutivos para participar del programa, en concordancia con lo estipulado por la resolución N° 808/04-MTEySS.

#### *Conclusiones de la AGN*

Señala la AGN que de las tareas realizadas en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y su extensión a las distintas jurisdicciones municipales, surgen las siguientes consideraciones:

Respecto al proceso de compra de materiales, en varios municipios se ejecutan en forma conjunta para diversos proyectos, sin identificar posteriormente a través de la documentación de respaldo, la afectación específica a cada uno (criterio de apropiación de gastos).

Existen casos con demoras originadas generalmente en el seguimiento de procesos legales de compra jurisdiccionales –Ley de Contabilidad Provincial y Normativa Municipal–, que afectan el normal desarrollo del proyecto y el cumplimiento de los plazos fijados en los convenios, además de originar diferencias de precios entre el momento de emisión de los presupuestos y el de la efectiva compra.

Por otra parte, en determinados municipios, no obstante existir una cuenta corriente bancaria especialmente habilitada para el programa, se han detectado pagos en efectivo.

Otros proyectos no se han iniciado a la fecha de la auditoría de la AGN y/o presentan escaso grado de avance respecto de los plazos establecidos en los respectivos convenios.

Las falencias en el sistema de información y en el resguardo de la documentación respaldatoria de las erogaciones imputables a los aportes del municipio (tipología 1 a 5), constituyen un punto débil de control interno a ser considerado por los órganos de supervisión de los proyectos, teniendo en cuenta los compromisos asumidos por los entes municipales en los convenios con las autoridades nacionales.

Asimismo, se registran demoras en la ejecución de los proyectos, debido a la falta de previsión de determinadas tareas tales como: apertura de calles, mano de obra especializada, nivelación de terrenos y servicios de infraestructura básica.

La ejecución de los proyectos de las tipologías 1 a 6 y la construcción de los CIC, generó un resultado socioeconómico positivo que, sumado a la consideración de las acciones correctivas propuestas para los proyec-



tos que componen la muestra seleccionada, permitirá optimizar el desarrollo del programa.

Con relación al proceso de entrega de tarjetas magnéticas a beneficiarios, los procedimientos de auditoría llevados a cabo con carácter selectivo, determinan que se desarrolló en forma satisfactoria.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel A. Pichetto.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios números O.V.-524/06, sobre los estados financieros –ejercicio al 31/12/05– del Proyecto PNUD ARG/03/005 Programa Jefes de Hogar - Convenio de Préstamo 7.157 - AR BIRF, y O.V.-566/06, con relación a un informe consolidado de la auditoría de la ejecución de proyectos de componentes materiales y de los centros de integración comunitarios y proceso de entrega de tarjetas magnéticas correspondiente al Programa Jefes de Hogar - Convenio de Préstamo N° 7.157- AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe referido a los estados financieros –ejercicio al 31/12/05– del Proyecto PNUD ARG/03/005 Programa Jefes de Hogar y el informe consolidado de la auditoría de la ejecución de proyectos de componentes materiales y de los centros de integración comunitarios - proceso de entrega de tarjetas magnéticas del Programa Jefes de Hogar - Convenio de Préstamo BIRF 7.157 - AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 7 de junio de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 199-S.-2007.

## XI

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/05 CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE APOYO A LA REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL, PROYECTO PNUD ARG/97/013 Y PROYECTO PNUD ARG/04/004 CONTRATO DE PRÉSTAMO 989/OC-ARS BID**

### (Orden del Día N° 11)

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner:*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los informes sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, Proyecto PNUD ARG/97/013 y Proyecto PNUD ARG/04/044 - contrato de préstamo 989/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.-288/06 - Resolución 117/06*

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, opina acerca del examen practicado sobre los estados financieros e información financiera complementaria, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, correspondientes al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 989/OC-AR, suscrito el 16

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

de marzo de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y posteriores enmiendas.

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), dependiente de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Economía y Producción.

Con fecha 18 de enero de 1998 se suscribió el documento de Proyecto ARG 97/013 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución y que con fecha 15 de diciembre de 2004 se suscribió el correspondiente a la Fase II del Programa PRE denominado ARG/04/044.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, verificación de los sistemas de control interno de las áreas relacionadas y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, y que se detallan en su declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación indica:

1. La AGN constató la existencia de diferencias entre los fondos en poder del PNUD ARG 97/013 expuestos en nota 6 y la información suministrada por el citado organismo. A su vez, persisten las diferencias detectadas en ejercicios anteriores entre los registros del programa y los saldos originados por las operaciones según la auditoría.

2. Asimismo, la AGN verificó la existencia de una diferencia de u\$s 21.437,76 entre los fondos en poder del PNUD ARG 04/044 expuestos en nota 6 y la información suministrada por el citado organismo. La misma se origina en erogaciones contabilizadas como costo de apoyo PNUD 04/044 que no surgen de los gastos por ese concepto informados por el PNUD.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. a) Con relación a la carta de abogados, remitida por la asesora letrada del programa por nota 2.875/06, ésta informa que no se han producido novedades sustanciales respecto de los litigios, reclamos y juicios pendientes que involucran directa e indirectamente al programa y que próximamente se cursará un pedido de informe a la Procuración del Tesoro de la Nación con el fin de obtener un detalle actualizado acerca del estado del expediente “Propyme Argentina UTE vs. Estado nacional” siendo esta última la causa más significativa en la cual el programa es parte. (En nota 4 –cuenta de

orden previsiones– se expone el estado de situación del citado expediente.)

b) En otro orden de cosas informa que Gustavo Ariel Otero y Eduardo Aguirre, ex consultores del programa, iniciaron una demanda laboral por medio de los autos “Aguirre Eduardo y otro c/PNUD y otro s/despido”, expediente 21.040/05, Juzgado Nacional del Trabajo N° 76, sito en Teniente General Perón 990, piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Al respecto, expone que la Dirección de Gestión y Control Judicial del Ministerio de Economía solicitó a la Unidad Ejecutora del Programa, a los fines de proceder a la contestación del traslado de la demanda, información vinculada a ambos contratados con más copia de sus respectivos legajos, pedido que fue cumplimentado por la unidad con fecha 17 de marzo de 2006.

2. La columna “Imputación del ejercicio” expuesta en el “Cuadro I Gastos de Ejecución del Proyecto, Fondos Locales + BID” no incluye los gastos efectuados con aporte PYME, a diferencia de lo expuesto en el “Estado de inversiones” y en el “Cuadro II Estado de inversiones y gastos”.

3. Se omitió incluir en el cuadro I columna “Devengado no erogado”, cuenta “Misceláneos GOB”, los montos de u\$s 1.453,88 y u\$s 68,46 de la cuenta Gastos Caja Chica. Cabe aclarar que los u\$s 1.453,88 se incluyen en la columna “Imputación del ejercicio”, sobrevaluando la inversión de la categoría 1.1 UAP del “Estado de inversiones”, del “Cuadro I” y del “Cuadro II”.

4. Las altas del ejercicio – línea “Equipos de computación e impresoras” por u\$s 11.574,41 que se exponen en el “Cuadro 3 Bienes de Uso” corresponden al ejercicio 2004, debiendo exponerse en la columna “Valores al inicio”.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría” y en “Aclaraciones previas” 1 y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas” 2 y 3, los estados financieros e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, préstamo BID 989/OC-AR” al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con las estipulaciones establecidas en el contrato de préstamo BID 989/OC-AR y sus posteriores enmiendas.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolso y detalles de pago relacionados, emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1º/1/05 y el 31/12/05, correspondientes al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo

989/OC-AR, suscrito el 16/3/97 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), dependiente de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Economía y Producción.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las erogaciones incluidas en los detalles de pagos que respaldan las solicitudes de fondos y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que verificó un error aritmético en el apartado “Saldo del Fondo Rotatorio al cierre del ejercicio” del cuadro de “Conciliación del Fondo Rotatorio”. El monto expuesto en el título del apartado, “Saldo del Fondo Rotatorio al cierre del ejercicio”, es el correcto (u\$s 1.580.675,32).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de solicitudes de desembolso correspondiente al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, resulta razonable para sustentar las solicitudes de desembolso que fueron emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 989/OC-AR y sus posteriores enmiendas.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto, de dicho memorando surge:

*Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/05*

#### *Consultoría*

Proceso de selección: el 69% de los currículos presentados no están fechados y el 14,28% no están firmados por el postulante.

La AGN reitera que debe constar en el currículum la firma, fecha y proyecto para el cual el consultor propone sus antecedentes, de manera de darle validez a su contenido y de evitar su utilización en otras ternas sin su consentimiento.

Control de legajos: en todos los casos las decisiones y resoluciones administrativas sobre la aprobación de contrataciones o recontractaciones de los consultores analizados, son de fecha posterior al inicio del período contractual sujeto a aprobación, observándose una demora de hasta seis meses en dichos actos administrativos. Se ha efectuado el pago retroactivo al inicio de

los mismos pese a que los contratos no estaban vigentes (\$ 133.486,40).

La AGN recomienda que el consultor no inicie sus actividades hasta tanto se haya formalizado el contrato que regula la relación jurídica entre las partes.

Aportes no reembolsables (ANR) movimiento de ejercicio u\$s 925.725,85: de la muestra seleccionada de 22 ANR de los cuales 20 casos corresponden a PDE (Proyectos de Desarrollo Empresarial) y 2 a PDA (Proyectos de Desarrollo Asociativoejecución 2004), la AGN verificó:

#### *Observaciones de carácter general*

1. No tuvo a la vista evidencias de que se lleve a cabo por parte de la UEP, un seguimiento del cumplimiento de los objetivos fijados en el PDE. Asimismo, no consta en los expedientes evidencia alguna de que se haya implementado la realización de una supervisión integral según lo establecido en el reglamento.

2. Se suministró documentación que estaba fuera del expediente y sin foliar.

3. Del total de los expedientes auditados, en el 63% de los casos no tuvo a la vista las notificaciones de aprobación del proyecto emitida por la UEP a la pyme.

4. En ningún caso la AGN pudo constatar la solvencia de los proveedores de servicio de asistencia técnica conforme lo dispone el instructivo general para la presentación de PDE y PDA, sección: Directorio de Consultores.

5. La documentación correspondiente a cada PDA no se encuentra archivada en un expediente único que respalde el proceso de selección, aprobación y seguimiento de cada proyecto a fin de contar con información íntegra, confiable y fehaciente. A su vez, la AGN observó hojas refoiliadas hasta tres veces sin salvedad alguna que especifique cual es la numeración válida y hojas sin foliar.

La AGN recomienda verificar el cumplimiento del reglamento operativo en lo atinente a la supervisión de los proyectos en ejecución y garantizar a través de las confirmaciones correspondientes que los prestadores de servicios además de estar inscritos en el DIRCON cumplen con la totalidad de los requisitos enunciados en el instructivo. Mantener archivos adecuados que reúnan la totalidad de la documentación inherente a los proyectos seleccionados.

#### *Observaciones de carácter particular PDE*

1. Los PDE que tuvo a la vista no se encuentran inicialados por el director nacional del proyecto (firmante de la carta convenio por parte del PRE). El PDE es anexo de la carta convenio y debería estar inicialado como los demás anexos.

2. No obra en algunos de los expedientes que fueran suministrados evidencia de que se haya cumplido con la presentación de documentación sustancial para la deter-

minación de la elegibilidad del proyecto. Asimismo, la AGN pudo constatar en un caso, que si bien la declaración jurada de la pyme sobre capital accionario extranjero fue presentada, la misma se encuentra sin fecha.

3. En ningún caso constan en los expedientes analizados las modificaciones que debieron hacerse al PDE antes de la firma de la carta convenio, en virtud de que los mismos de acuerdo a la ponderación del puntaje asignado por los evaluadores debían ser modificados. La documentación que refiere a las modificaciones debe constar agregada y foliada en el expediente a los fines de respaldar la aprobación definitiva del proyecto.

La AGN recomienda mantener archivos adecuados que reúnan la totalidad de la documentación inherente a los proyectos seleccionados.

### *Pagos*

1. La AGN constató en varios expedientes que el plazo de 45 días corridos desde la presentación de la solicitud para la acreditación de los reembolsos en la cuenta respectiva de la pyme conforme lo ordenado en el Manual de Políticas y Procedimientos PDE, sección III: Reembolso de ANR, I Políticas de Reembolso de ANR, punto 8, Plazos, no fue cumplido. Asimismo, constató la existencia de considerables demoras por parte de la UEP en la aprobación o rechazo de los productos verificables que acompañan la solicitud y cuya aprobación es condición necesaria para la emisión de los pagos.

2. La AGN pudo observar que, para el pago de los ANR, en algunos casos, se emitieron dos documentos: una orden de pago numerada y con posterioridad una autorización de pago, sin que se haya tenido conocimiento de la justificación para la emisión de documentos similares.

La AGN recomienda a la Unidad Ejecutora de Proyecto implementar controles que garanticen el cumplimiento del reglamento operativo y de las cartas convenio celebradas.

### *PDA- Observaciones de carácter particular*

1. La AGN observó en uno de los PDA, que el formulario de presentación del proyecto carece de fecha de presentación y sello de recepción.

2. No tuvo a la vista en uno de los PDA, parte de la documentación anexa para la presentación del formulario, que certifique el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad por parte de todas las empresas integrantes del plan de desarrollo asociativo, según instructivo general para la presentación de planes de desarrollo asociativo.

La AGN recomienda mantener archivos adecuados que reúnan la totalidad de la documentación inherente a los proyectos seleccionados.

### *Disponibilidades y registros*

1. El archivo de autorizaciones de pago no contiene la documentación respaldatoria de los mismos. La AGN constató que el proyecto no tiene un sistema de archivo

uniforme, toda vez que según el tipo de gasto que de lugar al pago se archiva en los legajos o en biblioratos que contienen otros documentos (órdenes de pago).

2. La AGN observó atrasos en la contabilización de los pagos de ANR, verificando que en algunos casos fueron contabilizados con posterioridad al débito de los mismos en los extractos bancarios.

3. Persisten las diferencias observadas en períodos anteriores respecto de los saldos expuestos como fondos en poder de PNUD del Proyecto ARG 97/013 debido a que a la fecha del presente informe el citado organismo no ha dado respuesta a los reclamos cursados por el proyecto durante el ejercicio 2004 y 2005 para que explique los importes expuestos en la situación financiera 2003. A su vez, la AGN verificó una diferencia en defecto de u\$s 21.437,76 en el saldo expuesto como fondos en poder de PNUD del Proyecto ARG 04/044, la cual tiene su origen en una sobrevaluación por parte del programa del costo de apoyo PNUD, respecto del informe combinado de gastos emitido por el mismo.

La AGN recomienda establecer circuitos que garanticen adecuados niveles de control interno. Efectuar los registros contables al momento que se producen las operaciones y efectuar las conciliaciones necesarias a fin de brindar información confiable.

### *Subejecución del programa*

No se le ha suministrado a la AGN información que permita evaluar los niveles de ejecución del período respecto del objetivo del programa; no obstante ello de acuerdo a las inversiones del ejercicio expuestas en el “Estado de inversiones” surge que el 51,95% corresponde a costos financieros y el 20,42% a gastos de administración. A su vez, la auditoría constató incumplimientos significativos en los plazos de ejecución de los PDE y PDA analizados respecto de las cartas convenio celebradas, sin que conste en los expedientes justificación alguna. Cabe aclarar que pese a los incumplimientos el programa no suspendió ni los pagos ni la prosecución de los mismos (cláusula 2.3.5 de la carta convenio).

La AGN recomienda arbitrar los medios necesarios para cumplir oportunamente con los objetivos establecidos en el contrato de préstamo.

### *Equipamiento*

Observación común a los 4 procesos analizados: las órdenes de compra no establecen plazos de entrega ni condiciones de pago; tampoco especifican que éstas se harán según pliego.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las actuaciones realizadas.

### *Observaciones del ejercicio*

#### *Consultoría*

Control de legajos: en el 99% de los legajos auditados no se encuentran agregadas como documenta-



ción integrante de los mismos, las resoluciones y/o decisiones administrativas que materializan dicha designación.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las contrataciones realizadas dejando constancia en los respectivos legajos.

Control de informes: el 6 % de los informes presentados no están fechados y el 4 % carecen de sello de recepción.

La AGN recomienda que los informes estén fechados y dejen constancia de su recepción a fin de poder controlar el cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia.

#### *Pago de honorarios*

1. La AGN tuvo a la vista facturas enmendadas sin salvar, así como también sin fecha de emisión y en un caso con el monto en números en blanco.

2. En dos casos el período de ejecución de contrato indicado en la factura no coincide con el de la autorización de pago. Asimismo, en un caso la autorización de pago cita como documento respaldatorio de la misma una factura cuyo número no se corresponde con el de la factura presentada por el consultor.

3. La AGN verificó atrasos en los pagos de honorarios respecto del cronograma establecido en los respectivos contratos.

La AGN recomienda establecer controles que garanticen la confiabilidad de las rendiciones efectuadas.

#### *Equipamiento*

##### *Expediente 020/05 - Publicación de avisos en la revista "Pymes" de "Clarín"*

1. En todos los casos la firma de aceptación y conformidad de las órdenes de compra por parte del proveedor no aclara cargo que ocupa en la empresa ganadora no habiendo tenido a la vista poder a nombre del firmante.

2. No se incluyó en las facturas que la AGN tuvo a la vista la leyenda aclaratoria del monto de IVA incluido en las mismas, según resolución general 3.349/91 de la DGI, tal como se establece en el punto 11 del anexo I del pliego.

##### *Expediente 025/05. Diseño e impresión gráfica*

1. Tuvo a la vista dos remitos cuyas numeración no se corresponde con la emisión correlativa de los mismos. A su vez, pudo verificar que en uno de ellos la fecha de recepción se encuentra enmendada sin salvar.

##### *Expediente 011/05. - Empresa para publicidad en diarios*

1. En todos los casos la firma de aceptación y conformidad por parte del proveedor en las órdenes de compra no aclara cargo que ocupa en la empresa

ganadora, no habiendo tenido a la vista poder a nombre del firmante.

##### *Expediente 108/2004. Estudio cualitativo y cuantitativo de los efectos y resultados sobre las operaciones del Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial (PRE) en el comportamiento institucional de las empresas participantes*

1. La AGN pudo verificar que el proyecto ha emitido dos órdenes de compra cuyos importes superan el valor del contrato celebrado. Cabe aclarar, que no pudo determinar si la segunda orden de compra constituye una ampliación del contrato original, lo cual daría lugar a la consideración de un incumplimiento por parte de la firma a favor de la cual se libró la misma, o si el proyecto emplea las órdenes de compra con alguna finalidad diferente a la de constituir un documento que formaliza la relación contractual entre proveedor y comprador.

2. No tuvo a la vista notificación escrita a todos los oferentes del resultado de la licitación como establece el punto 30.2 del PBC.

3. Pudo verificar que el último informe de avance y el informe final fueron presentados fuera de los plazos establecidos en la cláusula 6.4 de las condiciones especiales del contrato, alcanzando un atraso de 12 y 20 días respectivamente. Cabe aclarar que si bien se marca el incumplimiento de los plazos contractuales, sólo el informe final dio lugar a pago en el presente ejercicio.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las operaciones realizadas, dejando constancia en los legajos de todo lo actuado. Verificar el estricto cumplimiento de las estipulaciones de los pliegos de bases y condiciones y de los contratos celebrados.

#### *Aportes no reembolsables (ANR) - PDE*

##### *Observaciones de carácter general*

1. No tuvo a la vista la documentación de respaldo del proceso de aprobación, ni la carta convenio correspondiente (expediente técnico) de uno de los proyectos de desarrollo empresarial (PDE) incluidos en muestra. Cabe aclarar que, en respuesta a la solicitud de la AGN, el proyecto informó por nota PRE 2.907/06 presentada el 8/6/06 que dicho legajo ha sido extraviado.

2. La AGN pudo constatar en todos los casos analizados que no se cumplió el plazo máximo de 12 meses para la ejecución del proyecto y 3 meses para completar los trámites administrativos establecidos en el instructivo general para la presentación de proyectos de desarrollo empresarial, habiendo constatado atrasos que hasta la fecha alcanzan los 12 meses. Asimismo, la AGN verificó que los productos verificables fueron presentados extemporáneamente a la fecha prevista, conforme el cronograma de actividades aprobado, con una demora de hasta 13 meses. Es del caso destacar que en los expedientes que fueran suministrados no

consta documentación que evidencie que la UEP haya procedido a intimar a las empresas al cumplimiento en término del cronograma mencionado.

La AGN recomienda arbitrar los medios a fin de dar el estricto cumplimiento de los plazos máximos establecidos en el instructivo a fin de garantizar la eficacia y la eficiencia de la gestión del proyecto.

#### *PDE - Observaciones de carácter particular*

##### *Proceso de aprobación*

1. La AGN pudo constatar, en algunos casos, que el formulario de proyecto carece de fecha de presentación y fecha de ingreso definitivo. Cabe aclarar, que de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos PDE, sección II, punto 1 Requisitos, se da fecha de ingreso definitivo a partir de que se verifique que tanto el Formulario de Proyecto Empresarial (FPE) como la documentación anexa se encuentre formalmente completa y correcta.

2. Del total de los expedientes auditados la AGN pudo observar que en el 86% el dictamen de calificación del PDE carece de sello de recepción de la UEP; ello impide verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Manual de Políticas y Procedimientos para Proyectos de Desarrollo Empresarial, sección II, punto II, Calificador, punto 1, el cual establece que el mismo deberá ser presentado dentro de 15 días desde su notificación como calificador del proyecto cuya documentación se le entrega. Asimismo, la AGN pudo verificar que en algunos casos la presentación del dictamen de calificación fue extemporánea.

3. La AGN pudo constatar que en algunos PDE, el acta de reunión de la comisión de aprobación carece de la firma de algunos de los miembros que la constituyen y/o conforman.

4. En el 100% de los casos pudo constatar que los dictámenes de la comisión de aprobación para PDE carece de la firma del coordinador técnico. Asimismo, en un caso no tuvo a la vista la firma de la totalidad de sus miembros.

5. La AGN pudo verificar que las solicitudes de desembolso correspondientes a la primera etapa se han presentado con una demora, en algunos casos, de hasta 180 días, desde la fecha de la firma de la carta convenio, según lo ordenado en punto 3.1. carta convenio.

La AGN recomienda dejar adecuada constancia de todo lo actuado a fin de garantizar la aplicación de actividades de control, que permitan asegurar el cumplimiento de lo establecido en los reglamentos del programa.

Pagos: en un caso pudo verificar que la pyme no ha presentado en término el comprobante que acredita que los fondos han ingresado a su cuenta bancaria, incurriendo en una demora de 60 días hábiles. Dicho acto, no se compadece con lo establecido en el punto 4.4 de la carta convenio que determina que dentro de los 15 días hábiles de realizada la transferencia, la

pyme deberá presentar la documentación que acredite el aludido ingreso.

La AGN recomienda verificar la observancia de lo establecido en las cartas convenio.

##### *Productos verificables*

1. La AGN ha podido constatar que, en algunos casos, los productos verificables carecen de fecha de presentación; sello de recepción, firma del consultor y del representante legal de la pyme. Asimismo, en algunos casos no tuvo a la vista el soporte magnético correspondiente.

2. No tuvo a la vista el producto verificable de la primera etapa de uno de los PDE incluidos en muestra.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las actuaciones realizadas y asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones del Manual de Políticas y Procedimientos para Proyectos de Desarrollo Empresarial (PDE).

##### *PDA (Proyectos de Desarrollo Asociativo)*

##### *Presentación de la solicitud de desembolso*

1. La AGN pudo constatar en uno de los PDA, que la primera solicitud de desembolso se ha presentado con una demora de hasta 60 días corridos, desde la fecha de la firma de la carta convenio, según lo ordenado en punto 3.1. carta convenio.

2. Pudo observar en un PDA, que las solicitudes de desembolso de la 2ª y 3ª etapa carecen de la expresa conformidad de la empresa sobre las tareas efectuadas por los servicios de asistencia técnica. Asimismo, la etapa 4ª carece de la nota de presentación mediante la cual el representante legal de la empresa eleva formalmente la solicitud, conforme se establece en el punto II de la Guía para la Solicitud de Desembolsos de ANR. De acuerdo a lo informado por el proyecto, se está utilizando la guía mencionada, no habiendo tenido a la vista documentación que modifique lo expresado en la disposición 159 según la cual la misma será de aplicación para los proyectos presentados a partir de enero de 2005 resultando de aplicación el régimen establecido en el reglamento operativo anterior a los proyectos preexistentes.

3. En ningún caso tuvo a la vista el certificado de libre deuda fiscal y previsual emitido por la AFIP que debe acompañar a cada solicitud de reembolso.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las actuaciones realizadas y asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones del Manual de Políticas y Procedimientos para Proyectos de Desarrollo Empresarial (PDE).

##### *Pagos*

1. La AGN constató en dos PDA, que el plazo de 45 días corridos desde la presentación de la solicitud para la acreditación de los reembolsos en la cuenta del ente administrador conforme lo ordenado en el Manual

de Políticas y Procedimientos PDE, sección III: Reembolso de ANR, I Políticas de Reembolso de ANR, punto 8, Plazos, no fue cumplido. Asimismo, constató la existencia de considerables demoras por parte de la UEP en la aprobación o rechazo de los productos verificables que acompañan la solicitud y cuya aprobación es condición necesaria para la emisión de los pagos.

2. En dos PDA, tuvo a la vista una orden de pago y una autorización de pago de fecha posterior, ambas por el mismo importe de la solicitud de desembolso, firmadas y selladas por los gerentes y coordinadores del programa, sin que se haya tenido conocimiento de la justificación en la utilización de documentos similares.

3. No tuvo a la vista notificación a la empresa del rechazo de uno de los ítem rendidos en la solicitud de reembolso de la primera etapa de uno de los PDA (insumos y gastos). Cabe aclarar, que sólo constan inscripciones en lápiz en la solicitud y que ante la deducción del importe correspondiente los recibos presentados por el ente administrador y las empresas participantes consideran el reembolso recibido como a cuenta del pago total.

4. No tuvo a la vista los contratos celebrados entre los prestadores de asistencia técnica y el ente administrador de uno de los PDA, los cuales deben ser presentados como documentación anexa a la solicitud de reembolso, según se expone en la Guía para Solicitud de Desembolsos de ANR.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las actuaciones realizadas y asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones del Manual de Políticas y Procedimientos para Proyectos de Desarrollo Empresarial (PDE). Arbitrar los medios a fin de dar el estricto cumplimiento de los plazos máximos establecidos en el instructivo a fin de garantizar la eficacia y la eficiencia de la gestión del proyecto.

#### *Obligaciones del ente administrador*

1. La AGN verificó una inconsistencia entre el punto 14 del instructivo general para la presentación de PDA y la cláusula 2.5.2 de la carta convenio, respecto del plazo establecido para efectuar la transferencia del reembolso recibido por el ente administrador entre las empresas, ya que en el primer caso se mencionan 15 días y en el segundo 72 horas hábiles.

2. De acuerdo a los recibos de las empresas que obran en los expedientes no se habría cumplido con el plazo de 72 horas hábiles para efectuar la transferencia del importe del ANR del ente administrador a cada una de las pymes integrantes del plan de desarrollo asociativo, contadas desde la transferencia efectuada por la UEP a su cuenta bancaria, conforme punto 2.5.2 de la carta convenio. Asimismo, no tuvo a la vista el comprobante respaldatorio de la transferencia requerido por la guía. Cabe aclarar, que los atrasos verificados exceden también el plazo previsto en el instructivo mencionado en el punto 1.

3. La AGN pudo constatar, en uno de los PDA, que el ente administrador presentó fuera de término ante la UEP los recibos/comprobantes de la percepción por parte de las empresas de los ANR otorgados por el PRE, incurriendo en una demora de 25 días hábiles, conforme punto 2.5.3 de la carta convenio.

4. Pudo constatar, que tres de las firmas que integran uno de los PDA, no presentaron recibos oficiales de la percepción del ANR, sino que el ente administrador instrumentó una orden de pago a proveedores. La UEP requirió al ente administrador, en reiteradas oportunidades, la presentación de recibos oficiales, los que hasta la fecha no fueron presentados.

La AGN recomienda mantener archivos adecuados, que contengan la totalidad de la documentación referida a los proyectos aprobados, debidamente foliados a fin de garantizar la integridad de la misma. Asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones del Manual de Políticas y Procedimientos para Proyectos de Desarrollo Asociativo (PDA) a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa y la transparencia de la gestión.

#### *Disponibilidades y registros contables*

1. La AGN pudo verificar que el tipo de cambio utilizado para la conversión a pesos de las operaciones de la cuenta especial Banco Nación CEV en moneda extranjera número 34.234.012 a los efectos de la contabilización es de tipo vendedor cuando se debería aplicar tipo de cambio comprador.

2. La AGN constató la existencia de errores en los datos correspondientes a los medios de pago utilizados que se exponen en las autorizaciones de pago, lo cual dificulta el seguimiento de las operaciones.

3. No tuvo a la vista en los archivos de autorizaciones de pago que fueran suministrados 5 autorizaciones y 10 desafectaciones que fueron registradas en los respectivos mayores contables. A su vez, tuvo a la vista una AP y su correspondiente desafectación que no se encuentran contabilizadas.

4. En algunos casos las desafectaciones tenidas a la vista no indican a que AP están desafectando. Asimismo, tuvo a la vista una AP con el mismo número de una anterior desafectada.

La AGN recomienda establecer controles administrativos que garanticen la minimización de errores en la emisión de comprobantes. Mantener archivos completos.

#### *Expediente O.V.-509/06 - Resolución 212/06*

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, opina acerca del examen practicado sobre los estados financieros e información financiera complementaria, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, correspondientes al Proyecto ARG 97/013 Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, de acuerdo al documento suscrito el 18 de enero de 1998 entre el gobierno argentino y el Progra-

ma de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

Este proyecto es parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 989/OC-AR Proyecto de Apoyo a la Reestructuración Empresarial (PRE), suscrito el 16 de marzo de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento de proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios, tal como se detalla en su declaración de procedimientos adjunta.

No tuvo a la vista la documentación que respalde el cumplimiento de los procedimientos de cierre de proyecto establecidos en el Manual de Gestión de Proyectos PNUD. Cabe aclarar, que ante el requerimiento de la AGN el proyecto respondió por nota PRE 3.131/06 de fecha 28/11/06 que a esa fecha se ha procedido a la devolución del fondo fijo, al cierre de las cuentas operativas, a la presentación del informe financiero de cierre, en tanto que el resto de las actividades están siendo llevadas a cabo, razón por la cual toda la documentación resultante será suministrada una vez concluido el proceso.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. Con relación a la carta de abogados remitida por el asesor letrado del programa por nota PRE 3.103/06, en la misma se informa que:

– “Propyme Argentina UTE vs. Estado nacional s/ cobro de sumas de dinero”: la Procuración del Tesoro planteó la nulidad del laudo arbitral de fecha 28 de abril de 2004 en el expediente que se caratuló “Estado nacional - Procuración del Tesoro c/Tribunal arbitral-laudos 28-IV- 03, causa 14.704/04”, que tramitó ante la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.

En fecha 18 de julio de 2006, la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, dictó sentencia resolviendo “... hacer lugar al recurso de nulidad interpuesto por

el Estado nacional, en los términos del artículo 760 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y en consecuencia declarar la nulidad del laudo arbitral impugnado en lo que fue materia de agravio”.

– “Aguirre, Eduardo y otro c/ PNUD y otro s/despido: expediente 21.040/05” en trámite por ante el Juzgado Nacional del Trabajo N° 76, sito en Teniente General Perón 990, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Al respecto, la Dirección de Gestión y Control Judicial del Ministerio de Economía solicitó a la Unidad Ejecutora del Programa, a los fines de proceder a la contestación del traslado de demanda, información vinculada a ambos contratados, con más copia de sus respectivos legajos, pedido que fue cumplimentado por esta unidad con fecha 17/3/06.

2. En la nota 1 a los estados financieros fondos PNUD se expone erróneamente como “Fondos en poder del PNUD” el total de las disponibilidades (fondos en poder de PNUD, saldos en cuentas corrientes y caja chica). Cabe aclarar, que de acuerdo a la documentación que fue suministrada (saldo disponible al 31/12/05 emitido por el PNUD) existe una diferencia en defecto de u\$s 9.096,94 en los fondos en el PNUD expuestos en el estado de origen y aplicación de fondos, destacándose, que tal como surge de la mencionada nota el citado saldo se encuentra sujeto a la respuesta por parte del organismo coadministrador de los pedidos de información cursados por el proyecto, el último de los cuales fue realizado el 18/4/05.

3. En los importes expuestos como Subtotal (b) y Total (a+b) de la columna Saldo al Inicio del anexo I, Gastos Pagados por la UEP-2005 se omitió incluir u\$s 13.224,77 expuestos como diferencias de cambio descontadas y u\$s 25,12 como intereses varios. Es del caso destacar que el error no se traslada a los importes acumulados al 31/12/05.

4. En el anexo III, Libro Mayor de Bienes y Equipos, se indica el saldo al 31/12/04. No obstante ello, cabe aclarar, que la AGN ha podido constatar que no se han producido incorporaciones de equipamiento en el período 2005 auditado.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría” y “Aclaraciones previas” 1 precedentes y excepto por lo señalado en los puntos “Aclaraciones previas” 2 y 3, los estados financieros exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/97/013 Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto del 18/1/98 y posteriores revisiones.

Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado “Aclaraciones previas”, con relación a lo estipulado en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de



Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno del PNUD, mencionado en el párrafo “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando dirigido a la dirección del proyecto que acompaña al presente informe.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto, de dicho memorando surge:

Como resultado de la revisión practicada sobre el estado de origen y aplicación de fondos, notas, anexos e información financiera complementaria, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, correspondientes al Proyecto PNUD ARG 97/013 Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, la AGN comprobó que no ha habido actividades sustantivas durante el período bajo examen ya que el mismo se encontraba en proceso de cierre, pasando todas ellas al Proyecto PNUD ARG 04/044, continuador del citado precedentemente. Por lo tanto todas aquellas cuestiones de control interno detectadas se informan en este último.

*Expediente O.V.-517/06 - Resolución 220/06*

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, opina acerca del examen practicado sobre los estados financieros e información financiera complementaria, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, correspondientes al Proyecto ARG/04/044 Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, de acuerdo al documento suscrito el 15 de diciembre de 2004 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

Este proyecto es parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 989/OC-AR Proyecto de Apoyo a la Reestructuración Empresarial (PRE), suscrito el 16 de marzo de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento de proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios, tal como se detallan en su declaración de procedimientos adjunta.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. Con relación a la carta de abogados remitida por el asesor letrado del programa por nota PRE 3.103/06, en la misma se informa que:

– “Propyme Argentina UTE vs. Estado nacional s/ cobro de sumas de dinero”: la Procuración del Tesoro planteó la nulidad del laudo arbitral de fecha 28 de abril de 2004 en el expediente que se caratuló “Estado nacional - Procuración del Tesoro c/Tribunal arbitral-Lauda 28-IV-03, causa 14.704/04”, que tramitó ante la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. En fecha 18 de julio de 2006, la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, dictó sentencia resolviendo “hacer lugar al recurso de nulidad interpuesto por el Estado nacional, en los términos del artículo 760 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y en consecuencia declarar la nulidad del laudo arbitral impugnado en lo que fue materia de agravio”.

– “Aguirre, Eduardo y otro c/ PNUD y otro s/ despido: expediente 21.040/05” en trámite por ante el Juzgado Nacional del Trabajo N° 76, cito en Teniente General Perón 990, piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Al respecto, la Dirección de Gestión y Control Judicial del Ministerio de Economía solicitó a la Unidad Ejecutora del Programa, a los fines de proceder a la constatación del traslado de demanda, información vinculada a ambos contratados, con más copia de sus respectivos legajos, pedido que fue cumplimentado por esta unidad con fecha 17/3/06.

2. En los estados financieros mencionados en “Estado de origen y aplicación de fondos” donde dice Ejercicio económico N° 7 debe decir Ejercicio económico N° 1.

3. La AGN verificó la sobrevaluación del costo de apoyo que se expone como gastos ejecución PNUD en el estado de origen y aplicación de fondos y su anexo III de u\$s 21.437,76. La misma se produce porque tal como se expone en la nota 1 se consideró información que no corresponde al sistema de utilización vigente en el período (Sistema Atlas), la cual detallaba un costo de apoyo surgido de la aplicación de un porcentaje sobre los depósitos de costos compartidos efectuados y no sobre los gastos realizados como establece el documento del proyecto. Como consecuencia de lo expuesto se produce la subvaluación de los fondos en PNUD por el mismo importe.

4. Las aplicaciones de fondos según estados financieros que se exponen en las partidas conciliatorias año 2006 sólo corresponden a los gastos pagados UEP habiéndose omitido conciliar los gastos ejecución PNUD. Los mismos no sólo incluyen la diferencia expuesta en el párrafo anterior sino también una diferencia de u\$s 687,83 en la diferencia de cambio considerada.

5. Como resultado del análisis de las diferencias entre las inversiones expuestas en el anexo II, Detalle de gastos realizados ejercicio 2005 por fuente de financiamiento y el CDR, teniendo en cuenta las partidas expuestas en la conciliación correspondiente surge una diferencia en más ejecución BID de u\$s 5.147,07 (menos ejecución local) correspondientes a un gasto de u\$s 10.294,12 que el proyecto ha imputado 50% a local y 50% a BID y que fueron considerados por el PNUD como 100% local. Asimismo, el proyecto los expone como cuenta 73.100 y el PNUD los imputa a la cuenta 72.100, considerándose en la conciliación la corrección de únicamente el 50%.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en el punto "Aclaraciones previas" 3 y 4 precedentes, los estados financieros exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/04/044 Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto del 15/12/04.

Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado "Aclaraciones previas", con relación a lo estipulado en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno del PNUD, mencionado en el párrafo "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando dirigido a la dirección del proyecto que acompaña al presente informe.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto, de dicho memorando surge:

#### *Observaciones del ejercicio*

##### *Consultoría*

Proceso de selección: el 69% de los currículos vitæ presentados no están fechados y el 14,28% no están firmados por el postulante.

La AGN recomienda hacer constar en el currículum vitæ la firma, fecha y proyecto para el cual el consultor propone sus antecedentes, de manera de darle validez a su contenido y de evitar su utilización en otras temas sin su consentimiento.

##### *Control de legajos*

1. En todos los casos las decisiones y resoluciones administrativas sobre la aprobación de contrataciones o recontrataciones de los consultores analizados, son de fecha posterior al inicio del período contractual sujeto a aprobación, observándose una demora de hasta 6 meses en dichos actos administrativos. Cabe destacar que se ha efectuado el pago retroactivo al inicio de los mismos pese a que los contratos no estaban vigentes (\$ 133.486,40).

2. En el 99% de los legajos auditados no se encuentran agregadas como documentación integrante de los mismos, las resoluciones y/o decisiones administrativas que materializan dicha designación.

3. En algunos casos no tuvo a la vista copia del título profesional y/o terciario invocado en el currículum, que tal como se expone en el punto B 31d) del capítulo Recursos Humanos debe constar en los archivos del proyecto debidamente certificado o firmado por el consultor responsabilizándose por la autenticidad de tales documentos.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las contrataciones realizadas dejando constancia en los respectivos legajos. El consultor no debe iniciar sus actividades hasta tanto se haya formalizado el contrato que regula la relación jurídica entre las partes.

##### *Pago de honorarios*

1. La AGN tuvo a la vista facturas enmendadas sin salvar, así como también sin fecha de emisión y en un caso con el monto en números en blanco.

2. La AGN verificó atrasos en los pagos de honorarios respecto del cronograma establecido en los respectivos contratos.

La AGN recomienda establecer controles que garanticen la confiabilidad de las rendiciones efectuadas.

##### *Adquisiciones*

Observaciones comunes a los 4 procesos analizados (concurso de precios):

1. Las órdenes de compra no establecen plazos de entrega ni condiciones de pago. Cabe aclarar, que tampoco especifican que se harán según pliego. A su vez, no detallan fecha de oferta adjudicada como establece el manual PNUD en el apartado IV. Recursos Físicos punto 10. h.

2. En 2 de los 4 procesos analizados (expedientes 020/05-011/05) no tuvo a la vista el informe de recepción/conformidad suscrito por el Director Nacional de Proyecto (DNP) que certifique la entrega del bien.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las actuaciones realizadas dando estricto cumplimiento a las estipulaciones del Manual de Gestión de Proyectos PNUD.

##### *Observaciones de carácter particular*

*Expediente 020/05. Publicación de avisos en la revista "Pymes" de "Clarín" (monto pagado en el ejercicio u\$s 9.059,17)*

1. En todos los casos la firma de aceptación y conformidad de los órdenes de compra por parte del proveedor no aclara cargo que ocupa en la empresa ganadora no habiendo tenido a la vista poder a nombre del firmante.

2. No se incluyó en las facturas tenidas a la vista la leyenda aclaratoria del monto de IVA incluido en

las mismas, según resolución general 3.349/91 de la DGI, tal como se establece en el punto 11 del anexo I del pliego.

*Expediente 025/05. Diseño e impresión gráfica (monto pagado en el ejercicio u\$S 27.333,33)*

1. Tuvo a la vista dos remitos cuya numeración no se corresponde con la emisión correlativa de los mismos; a su vez, pudo verificar que en uno de ellos la fecha de recepción se encuentra enmendada sin salvar.

*Expediente 011/05. Empresa para publicidad en diarios (monto pagado en el ejercicio u\$S 54.273,12)*

1. En todos los casos la firma de aceptación y conformidad por parte del proveedor en las órdenes de compra no aclara cargo que ocupa en la empresa ganadora, no habiendo tenido a la vista poder a nombre del firmante.

*Expediente 108/2004. Estudio cualitativo y cuantitativo de los efectos y resultados sobre las operaciones del programa de apoyo a la reestructuración empresarial (PRE) en el comportamiento institucional de las empresas participantes (monto pagado en el ejercicio u\$S 10.294,12)*

1. La AGN pudo verificar que el proyecto ha emitido dos órdenes de compra cuyos importes superan el valor del contrato celebrado. Cabe aclarar, que la AGN no ha podido determinar si la segunda orden de compra constituye una ampliación del contrato original, lo cual daría lugar a la consideración de un incumplimiento por parte de la firma a favor de la cual se libró la misma, o si el proyecto emplea las órdenes de compra con alguna finalidad diferente a la de constituir un documento que formaliza la relación contractual entre proveedor y comprador.

2. No tuvo a la vista notificación escrita a todos los oferentes del resultado de la licitación como establece el punto 30.2 del PBC.

3. La AGN pudo verificar que el último informe de avance y el informe final fueron presentados fuera de los plazos establecidos en la cláusula 6.4 de las condiciones especiales del contrato, alcanzando un atraso de 12 y 20 días respectivamente. Cabe aclarar que si bien se marca el incumplimiento de los plazos contractuales, sólo el informe final dio lugar a pago en el presente ejercicio.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las operaciones realizadas, dejando constancia en los legajos de todo lo actuado.

Verificar el estricto cumplimiento de las estipulaciones de los pliegos de bases y condiciones y de los contratos celebrados.

*Disponibilidades y registros contables*

1. El archivo de autorizaciones de pago no contiene la documentación respaldatoria de los mismos. Cabe aclarar que la AGN constató que el proyecto no tiene

un sistema de archivo uniforme, toda vez que según el tipo de gasto que de lugar al pago se archiva en los legajos o en bibliotecas que contienen otros documentos (órdenes de pago).

2. La AGN constató la existencia de errores en los datos correspondientes a los medios de pago utilizados que se exponen en las autorizaciones de pago, lo cual dificulta el seguimiento de las operaciones.

3. No tuvo a la vista en los archivos de autorizaciones de pago que fueran suministrados 3 autorizaciones y 10 desafectaciones que fueron registradas en los respectivos registros. A su vez, tuvo a la vista una AP y su correspondiente desafectación que no se encontraba contabilizada (anulación).

4. En algunos casos las desafectaciones tenidas a la vista no indican a que AP están desafectando. Asimismo, tuvo a la vista una AP con el mismo número de una anterior desafectada.

La AGN recomienda establecer circuitos que garanticen adecuados niveles de control interno. Efectuar los registros contables al momento que se producen las operaciones y efectuar las conciliaciones necesarias a fin de brindar información confiable. Establecer controles administrativos que garanticen la minimización de errores en la emisión de comprobantes. Mantener archivos completos.

*Información remitida al PNUD*

1. Tres de los cinco informes tenidos a la vista fueron presentados al PNUD fuera del plazo establecido en el Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica ejecutados por el Gobierno, llegando dicho atraso en un caso hasta los 77 días.

2. La AGN pudo constatar una inconsistencia en la imputación de algunos gastos en los informes trimestrales debido a que los mismos fueron contabilizados como Equipo Fungible (FIM 41) e informados al PNUD como Varios (FIM 53).

3. La AGN pudo verificar que en muchos casos los gastos fueron rendidos en los informes trimestrales en meses que difieren de la fecha de pago, ocasionando diferencias no significativas en la valuación en dólares de los mismos.

4. La AGN constató un error en el saldo de apertura en pesos del informe correspondiente al tercer trimestre debido a que el mismo difiere con el saldo de cierre del segundo trimestre en \$435.790,46.

La AGN recomienda dar cumplimiento a la normativa PNUD en la materia. Tomar los recaudos necesarios a fin de brindar información confiable.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.*

## ANTECEDENTES

1

**Dictamen de comisión***Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado los expedientes Oficiales Varios: OV.-288/06, sobre los estados financieros al 31/12/05 del proyecto PNUD ARG/97/013 y OV.-517/06, sobre los estados financieros al 31/12/05 del proyecto PNUD ARG/04/044; en el ámbito del Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, contrato de préstamo 989/OC AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los informes sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, Proyecto PNUD ARG/97/013 y Proyecto PNUD ARG/04/044 - contrato de préstamo 989/OC-AR BID.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 12 de julio de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 200.S.-2007.

## XII

**INFORMES SOBRE LAS SITUACIONES OBSERVADAS EN LA COMISIÓN REGIONAL DEL RÍO BERMEJO****(Orden del Día N° 12)**

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación,*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe:

a) Sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas en la Comisión Regional del Río Bermejo (COREBE).

b) Sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las aludidas situaciones y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades legales en los aspectos patrimoniales y sancionatorios.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

*Expediente O.V. 502/06 - Resolución AGN 205/06*

La Auditoría General de la Nación informa que, como consecuencia de la auditoría de los estados contables por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2001, 2002 y 2003, surgieron observaciones sobre aspectos contables y de control interno que dieron origen a una carta sobre aspectos contables y de control interno correspondientes a la Comisión Regional del Río Bermejo (COREBE).

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 1º de diciembre de 2004 y el 11 de mayo de 2006.

El examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa aprobadas por la Auditoría General de la Nación, mediante la resolución 145/93, las cuales, en su conjunto, son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La AGN aclara que el contenido de su informe respecto a la evaluación del control interno cubre únicamente aquellos aspectos que han surgido durante el desarrollo del examen de los estados contables, y por lo tanto no incluye todos aquellos comentarios y recomendaciones que un estudio específico destinado a tal fin podría revelar.

Las observaciones y recomendaciones de la AGN sobre el control interno de la entidad son las siguientes:

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.



### 1. Ausencia de manuales de procedimientos

Observación: excepto algunas normas formalizadas, se observa la ausencia de manuales de funciones y procedimientos que delimiten incumbencias y responsabilidades de los sectores intervinientes en los distintos procesos administrativos y/u operativos.

Recomendación de la AGN: el organismo debería implementar acciones para emitir procedimientos formales de las actividades que desarrollan los distintos sectores del mismo.

### 2. Gastos por cuenta de la Cobinabe

Observación: durante los ejercicios 2001 a 2003, la Comisión Regional del Río Bermejo ha abonado con fondos propios \$ 809.472 correspondientes a gastos de la Comisión Binacional para el Desarrollo de la Alta Cuenca del Río Bermejo y el Río Grande de Tarija (Cobinabe), en la que ejerce funciones de secretaria, sin que surja claramente de la normativa vigente la pertinencia de tales erogaciones.

Recomendación: solicitar a la instancia apropiada las aclaraciones necesarias respecto al alcance de la función de secretaria con relación a la utilización de fondos propios para realizar gastos de la Cobinabe y en función a ello evaluar la posibilidad de solicitar su restitución.

### 3. Convenio de compensación de deudas

Observación: Durante el año 2002, mediante un convenio de compensación, se cancelaron deudas por alquileres con la aplicación del depósito en garantía por \$ 9.000 y con la entrega de bienes de uso por \$ 8.806, operación que fue registrada al 31 de diciembre de 2001 y de la cual la AGN no recibió documentación aprobatoria del convenio. Los bienes de uso entregados fueron valuados a su valor de libros, sin tomar en cuenta el valor recuperable o de mercado de los mismos.

Recomendación de la AGN: se recomienda el registro oportuno de las operaciones a fin de evitar situaciones como las descritas. Con relación al valor de entrega de los bienes, se recomienda tomar las acciones necesarias a fin de deslindar responsabilidades, dejando adecuada evidencia de los parámetros utilizados para su valorización.

### 4. Firmas autorizadas

Observación: mediante resolución 14/01 del 25 de junio de 2001, se autorizó a un agente de la Cobinabe a firmar cheques de la cuenta bancaria de la COREBE, con firma conjunta con el presidente y/o coordinador general.

Recomendación: la firma de cheques del organismo debe ser competencia de funcionarios del mismo.

### 5. Recuperabilidad de los créditos

Observación: no existen elementos que avalen la recuperabilidad del crédito con la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Nación, originado en el subalquiler de oficinas por \$ 24.995,90,

ni evidencias de gestiones de cobro realizadas por el organismo.

Recomendación: realizar las acciones necesarias tendientes al recupero de dicho crédito, efectuando los ajustes contables pertinentes en caso de corresponder.

### 6. Inventarios físicos de bienes de uso

Observación: no existen evidencias de la realización de inventarios físicos de bienes de uso. Asimismo, el ente no suministró la ubicación de los bienes en existencia con el fin de poder efectuar un recuento físico selectivo.

Recomendación: la realización de un inventario físico de bienes de uso, así como la implementación de registros que evidencien su localización.

### 7. Gastos sin respaldo documental

Observación: la AGN ha observado gastos realizados por caja chica sin los respaldos documentales apropiados (compras de pasajes aéreos, servicios de mensajería y remises).

Recomendación: controlar que la totalidad de los gastos realizados cuente con sus respectivos soportes documentales.

### 8. Haberes sin retenciones

Observación: durante el año 2001, el organismo ha abonado una asignación mensual en concepto de retribución por cargo, la cual fue instrumentada por disposición del coordinador general como un concepto no remunerativo, sin haber efectuado aportes ni retenciones sociales e impositivas, ni haber sido incluida en los recibos de haberes. Dicha bonificación fue dejada sin efecto en septiembre de 2001. El importe abonado por dicho concepto durante el año 2001 fue de \$ 63.500.

Durante el año 2003, mediante disposiciones 01/03 y 02/03, el coordinador general dispuso una nueva asignación denominada compensación especial, la cual se abonó mensualmente como un concepto no remunerativo, sin ser incluida en los recibos de haberes y sin haber efectuado aportes ni retenciones sociales e impositivas. El importe abonado por dicho concepto durante el año 2003 fue de \$ 121.300.

Recomendación: efectuar las acciones necesarias para deslindar responsabilidades por los pagos efectuados sin adecuado sustento de los criterios aplicados para los mismos.

### 9. Contratación de tareas para la Cobinabe

Observación: la AGN ha observado contratos que no cuentan con la correspondiente resolución aprobatoria, o que son suscritos por el coordinador general de la COREBE para tareas a desempeñar en ámbito de la Cobinabe.

Recomendación: solicitar a la instancia apropiada aclaraciones sobre la validez de dicha metodología.

### 10. *Gastos protocolares*

Observación: No se han localizado rendiciones de cuenta de los gastos protocolares pagados a funcionarios de la COREBE y Cobinabe por \$62.533, ni normativa alguna que autorice el pago de dicho concepto.

Recomendación: Normar la operatoria de pagos de gastos protocolares y exigir la rendición de cuentas de los mismos.

### 11. *Viáticos y pasajes*

Observación: *a)* un alto porcentaje de las adquisiciones de pasajes aéreos se realizaron a una empresa domiciliada en la provincia de La Pampa, no habiendo constancia del motivo ni compulsas de precios con otras empresas; *b)* gran parte de los comprobantes de gastos de pasajes aéreos no cuentan con la respectiva autorización; *c)* inexistencia de normativa que establezca los montos asignados a viáticos; *d)* se han abonado pasajes y viáticos a personas que no pertenecen a la COREBE.

Recomendación: La elaboración de procedimientos formales con relación a viáticos y pasajes a fin de evitar la reiteración de situaciones como las descritas.

### 12. *Deuda previsional y fiscal*

Observación: El organismo no ha depositado el total de las retenciones sociales e impositivas realizadas durante el período de análisis, las que según sus estados contables al 31 de diciembre de 2003 ascienden a \$39.993 y \$106.582, respectivamente –sin calcular intereses y multas–. Asimismo, se encuentran pendientes de pago \$219.000, también a valores históricos, correspondientes a contribuciones patronales desde el año 2001.

Recomendación: Realizar las acciones necesarias a fin de poder depositar los importes adeudados. Por otra parte, el organismo debe analizar la viabilidad de una eventual denuncia en virtud de lo normado por los artículos 6º y 9º de la ley 24.769 (penal tributaria).

### 13. *Previsión para juicios*

Observación: El organismo no cuenta con información actualizada de la causa ni con informes jurídicos que sustenten el criterio de registración de la previsión para juicios correspondiente a una demanda por daños y perjuicios.

Recomendación: Se recomienda la emisión por parte del departamento jurídico de un informe detallado sobre la situación de la causa a efecto de poder sustentar los montos previsionados.

*Expedientes O.V.-503/06, O.V.-504/06 y O.V.-505/06 - resoluciones AGN 206/06, 207/06 y 208/06, respectivamente*

La Auditoría General de la Nación informa que realizó la auditoría de los estados contables por los

ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2001, 2002 y 2003, correspondientes a la Comisión Regional del Río Bermejo (COREBE).

Las tareas de campo de la AGN se cumplieron entre el 1º de diciembre de 2004 y el 11 de mayo de 2006.

El examen fue efectuado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d)*, de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Auditoría General de la Nación informa que respondió la aplicación de dictamen de “abstención de opinión”, ante la falta de elementos de juicio suficientes que permitan establecer conclusiones.

Los fundamentos que motivaron la abstención de opinión sobre los estados contables de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2001, 2002 y 2003, correspondiente a la Comisión Regional del Río Bermejo, son los que se resumen:

–Debido a que la auditoría sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2001, 2002 y 2003, fue encomendada por el organismo en el año 2004, a la AGN no le fue posible presenciar los arqueos de fondos y valores ni los cortes de documentación respectivos.

–De la aplicación de los procedimientos de auditoría de la AGN se evidencia una inadecuada estructura de control interno, que no ha permitido proveer información contable confiable ni asegurar el satisfactorio control de las operaciones.

–No existen evidencias de la realización de inventarios físicos de bienes de uso. Asimismo, el organismo no ha suministrado la ubicación de los bienes en existencia a fin de poder efectuar un recuento físico selectivo.

–La AGN no ha podido satisfacerse de la razonabilidad del saldo de la previsión para juicios, debido a que el organismo no cuenta con información suficiente y confiable que respalde la constitución y movimientos de la misma.

–El organismo ha abonado durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001, sin incluirse en los recibos de haberes, un concepto no remunerativo denominado función jerárquica por un total de \$63.500. Sobre este concepto no se han practicado retenciones y aportes por cargas sociales ni retenciones impositivas.

–No existen elementos que avalen la recuperabilidad del crédito con la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable por \$24.995,90.

–No se encuentra registrado el devengamiento de intereses y multas generados por saldos impagos de \$365.674 correspondientes a cargas sociales y retenciones impositivas.

–El saldo de la previsión por despidos que se expone en el anexo II de los estados contables al 31/12/03, erróneamente incluye los importes de \$285.837,53 que corresponden ser imputados a la previsión para juicios.

La Auditoría General de la Nación, en su nota de remisión de los informes del auditor referidos a los estados contables por los ejercicios finalizados el 31/12/01, 31/12/02 y 31/12/03 y la Carta sobre Aspectos Contables y de Control Interno de la Comisión Regional del Río Bermejo (COREBE), informa que, debido a la naturaleza de las deficiencias e irregularidades de que da cuenta en dichos informes, tales como gastos no relacionados con el ente –originados por la Cobinabe y otros no documentados o ajenos a su fin específico–, compra de bienes de uso no inventariados ni adecuado resguardo de los existentes, retenciones sobre haberes del personal no depositados, haberes sin aportes, ha notificado a la Procuración General de la Nación y a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, los informes antes mencionados.

Adicionalmente, la Auditoría General de la Nación ha informado sobre las siguientes situaciones evidenciadas en la Comisión Regional del Río Bermejo (COREBE):

–El consejo de gobierno del ente formado por un ministro del gabinete nacional y el gobernador de cada uno de los estados provinciales es el órgano de dirección cuya presidencia actualmente es ejercida por el ministro del Interior (decreto 986/02). No consta que se hayan celebrado reuniones del consejo desde 1989, lo que afecta el normal desenvolvimiento de la comisión regional dadas las atribuciones que a él le competen, no habiendo obtenido evidencias de la aprobación de la memoria anual y los estados contables sometidos a la auditoría, ni de los planes de acción y planes de trabajo.

–Las funciones ejecutivas de las decisiones del consejo de gobierno competen al directorio del ente, compuesto por representantes de cada una de las partes, que se reunió en 10 oportunidades entre el 29/6/04 y el 18/3/06.

–No se ha puesto en conocimiento de la Auditoría General de la Nación, el acto dispositivo de asignación de funciones y responsabilidades que considere las aperturas inferiores a las coordinaciones intervinientes en los distintos procesos administrativos y/o sustantivos.

–El estatuto preveía que la fiscalización contable estuviera a cargo del ex Tribunal de Cuentas de la Nación, que también realizaría la auditoría externa de los estados contables confeccionados de acuerdo a las normas establecidas en la ley 19.550 y sus modificaciones. Actualmente la Auditoría General de la Nación realiza la auditoría de los estados contables a requerimiento de la comisión regional. A 14 años de la disolución del Tribunal de Cuentas de la Nación no existe una nueva definición de aquéllos a quienes compete el control y en qué instancias. En particular, en lo concerniente a la revisión de la rendición de cuentas del ente consideran-

do aspectos no sólo contables sino también de eficacia, eficiencia y economía de su accionar. Tampoco se ha obtenido –afirma de AGN– evidencia de que se haya sometido a la revisión de otros entes competentes en la materia, verbigracia Ministerio de Economía, ni de la existencia de tales elementos.

En orden a lo expuesto, dice la AGN, cabe evaluar la conveniencia de impulsar la normativa en adecuación a la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado los expedientes oficiales varios: O.V.-502/06, sobre Carta sobre Aspectos Contables y de Control Interno, ejercicios finalizados el 31/12/01, 2002 y 2003; O.V.-503/06, sobre los estados contables al 31/12/01; O.V.-504/06, sobre los estados contables al 31/12/02, y O.V.-505/06, sobre los estados contables al 31/12/03; correspondientes a la Comisión Regional del Río Bermejo (COREBE); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe:

- a) Sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas en la Comisión Regional del Río Bermejo (COREBE).
- b) Sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las aludidas situaciones y para determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades legales en los aspectos patrimoniales sancionatorios.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 12 de julio de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 201.-S.-2007.

### XIII

#### INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/10/05 CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PROYECTO DE DESARROLLO PROVINCIAL, CONVENIO DE PRÉSTAMO 3.877-AR BIRF

#### (Orden del Día N° 13)

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informes sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/10/05 correspondientes al Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial, convenio de préstamo 3.877-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.  
*Juan Estrada.*

#### FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria, por el ejercicio de cierre (número 10) finalizado el 31/10/05, correspondientes al Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial (Provincias II) ejecutado por la Unidad Ejecutora Central (UEC), dependiente del Ministerio

del Interior, parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 3.877-AR, suscrito el 5 de diciembre de 1995 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y modificaciones.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios en las circunstancias, y que se detallan en su declaración de procedimientos adjunta excepto por lo que a continuación se expone:

1. En línea con lo señalado en el ejercicio anterior, la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) Buenos Aires tiene registrado como “Inversiones Provincia” gastos no elegibles (sueldos, honorarios, viáticos, etcétera) por \$ 8.930.467 al 31/12/2002, que se rigieron exclusivamente por normas de la provincia, en las cuales la UEC y el BIRF no tienen ningún tipo de intervención. Al respecto, la AGN señala que para los ejercicios 2003 y 2004 fueron detraídos estos conceptos (solamente de los ejercicios citados), quedando los saldos acumulados al inicio del ejercicio (2003) y los referidos exclusivamente a gastos de personal afectado a esa UEP.

2. La AGN no ha obtenido las cartas de abogados solicitadas por nota “Circularización (asesores legales)” número 224/2005 de fecha 18/10/05 y reiterada por nota DCEE-RSI 114 de fecha 4/11/05 correspondientes a las provincias de San Luis y Santiago del Estero.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

a) Con referencia a las cartas de abogados recibidas de las distintas jurisdicciones (provincias) la AGN informa:

1. *Jujuy*: la asesoría legal de la UEP mediante nota s/n de fecha 24/11/05 manifiesta que: “...esta asesoría letrada no intervino en cuestiones de la naturaleza detallada en la presente nota (dictamen legal respecto de la existencia de litigios, juicios pendientes y reclamos administrativos interpuestos en la UEP), motivo por el cual no se emite informe con relación a la descripción solicitada”.

2. *Entre Ríos*: no existen controversias vigentes al día 7/11/05 (fecha de respuesta) en relación a litigios, reclamos y juicios pendientes. Con respecto a otras situaciones, tramitó el expediente gravado 223.696 del 30 de abril de 1999, caratulado “Aeroterra solicita pago diferencias ítem 2 y 3 del Proyecto PACUS”, por el cual la referida firma reclamó a esa Unidad Ejecutora Provincial el pago de mayores costos generados por diferencias entre las superficies de vuelo/ restitución que figuraban en el pliego con las realmente voladas,



ello relacionado a la licitación pública nacional 1/97 de Relevamiento Aerofotográfico y Cartografía Urbana y Subrural, del Plan de Actualización y Perfeccionamiento Catastral Urbano y Subrural con destino a la Dirección de Catastro de la provincia de Entre Ríos.

El reclamo ascendió a la suma de \$ 61.594,99, debiendo ser atendido el mismo por el BIRF en un setenta por ciento (70 %), es decir, equivalente a la suma de \$ 43.116,99 y por la provincia de Entre Ríos en un treinta por ciento (30 %), es decir, por la suma de \$ 18.478.

Es dable destacar que mediante el decreto 6.390 GOB del 30 de diciembre de 2000 (publicado en B.O. 2/7/01), el por entonces Poder Ejecutivo provincial reconoció a la referida empresa las diferencias reclamadas y que dichas actuaciones a partir del año 2001 se encontraban en estado de abandono, resultando aplicable lo dispuesto por el artículo 49 de la ley 7.060, que textualmente expresa: “Los asuntos resueltos con carácter definitivo y cuya resolución final esté firme, no podrán ser removidos por nuevas gestiones, excepción hecha de las solicitudes de copias, testimonios, certificados o desglose. Los expedientes en estas condiciones serán archivados por resolución sin más trámite”.

Por lo expuesto, se informa, se procedió al dictado de la resolución 48 UEP de fecha 6 de abril de 2004, ordenando el archivo de las referidas actuaciones administrativas.

3. *Corrientes*: la asesoría legal de la UEP mediante nota s/n de fecha 28/10/05 manifiesta “...Sin información...”.

4. *Santa Fe*: no existe al 28/10/05 (fecha de respuesta) ninguna actuación referida a litigios, reclamo o juicio relacionado con el programa. No obstante, se informa lo siguiente: a) Obra “Nuevo Hospital de Niños de la Ciudad de Santa Fe” (expediente 00301-0033955-1 y agregados), mediante el cual la ex contratista “Guado S.A. - Bonifanti-Dibiasio S.C.” (UTE) interpuso recurso de consideración y apelación en subsidio contra el decreto 1.032/01 por el que se le rescindió el contrato de obra pública 7.447. El primer recurso lo fue denegado y el segundo se encuentra a consideración de la fiscalía de Estado. b) “Diseño y obra de rehabilitación del puente colgante y obras viales complementarias” (LPI 09), ejecutada por “CCI Construcciones S.A.” (expediente al 19/9/03), a quien se le aplicó una multa por incumplimiento del plazo de terminación de las instalaciones correspondientes a las obras viales complementarias. La contratista ha solicitado el arbitraje, encontrándose ante fiscalía de Estado para resolver al respecto.

5. *Salta*: por nota de fecha 4/11/05 la coordinación ejecutiva del Proyecto –UEP– Salta informa:

1. Litigios, reclamos y juicios pendientes: no se registran.

2. Otras situaciones: proyecto 17/210 de reforma de la administración financiera y de los sistemas de control

del sector público provincial: La Secretaría de Finanzas de la provincia, como órgano rector encargado de la implementación del sistema, rechazó el último informe de avance y el informe fue presentado por la consultora IBM Bussines Consulting Services SRL, razón por la cual no se aceptó el cierre del proyecto.

Lo manifestado fue informado por la Secretaría de Finanzas a la UEC, mediante nota de fecha 3/5/05.

Dado que la consultora no subsanó las observaciones con anterioridad al cierre del programa, es que la provincia resignó la porción de financiamiento correspondiente al saldo del proyecto.

Por último, la AGN destaca que el Ministerio de Hacienda se encuentra completando el proyecto con recursos propios.

b) Tal como se expone en nota 5 “Créditos Varios” el monto de \$373.638,14 corresponde a fondos BIRF existentes en la cuenta de la Tesorería General de la provincia, que al cierre del ejercicio no habían sido depositados en la cuenta proyecto. El 25/10/05 se afectó la Coparticipación Federal de Impuestos de la provincia, para recuperar los fondos BIRF que luego fueron devueltos al banco.

c) Con motivo del cierre del préstamo, las cifras expuestas en el rubro Pasivos Corrientes –Otros–, nota 9) “Otros Pasivos” reflejan; i) saldos disponibles en las cuentas “Proyecto” de las provincias participantes, ii) Fondos de reparo en poder del proyecto, e iii) retenciones impositivas a depositar.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en “Alcance del trabajo de la auditoría” y “Aclaraciones previas” a), los estados financieros presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial al 31 de octubre de 2005, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 3.877-AR BIRF del 5/12/95.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio 2005, correspondientes al Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial, parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 3.877-AR BIRF del 5 de diciembre de 1995.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría” la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), inclu-

yendo el análisis de la documentación respaldatoria de los SOE, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

Respecto a la solicitud de retiro de fondos número 64, existe una diferencia de u\$s 254,17 en la categoría “Costos Operativos” (u\$s 15.488,42) y lo determinado por la auditoría (u\$s 15.432,25). Esto se debió a una rendición del contrato 25/208/1174 por el 100 % del financiamiento (u\$s 1.016,68) cuando debió haber sido sólo por el 75 % (u\$s 762,51).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas”, el estado de solicitudes de desembolso, correspondiente al Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial, presenta razonablemente los estados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/10/05, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 3.877-AR del 5/12/95.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado de la Cuenta Especial, por el ejercicio finalizado el 31/10/05, correspondiente a la Cuenta Especial del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial, suscrito el 5/12/95 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

Tal como indica en nota 3) “Disponibilidades” “...el 15/12/05 la UEC ya cerró la Cuenta Especial...” con motivos del cierre del préstamo que nos ocupa.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la Cuenta Especial presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la Cuenta Especial del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial al 31/10/05 así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de los fondos contempladas en la cláusula 2.02 (b) y anexo 5 del convenio de préstamo 3.877-AR BIRF de fecha 5/12/95.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto, de dicho memorando surge:

## I. Unidad Ejecutora Central

### Observaciones del ejercicio anterior

#### Consultores

Contratos: la AGN reitera la observación del ejercicio anterior respecto a que en general no se identifica el monto de honorarios fijados contractualmente con la escala fijada por el decreto del Poder Ejecutivo nacional 1.184/01.

La AGN recomienda utilizar la escala y requisitos que prevé el decreto nacional 1.184/01.

#### Selección

a) En ningún caso observó el sello de recepción de la UCP en los CV presentados en la terna.

b) En ningún caso la AGN tuvo a la vista la notificación del resultado del proceso de selección a los ternados no seleccionados.

La AGN recomienda mantener archivos completos y ordenados con toda la documentación que respalde el proceso de selección de los consultores contratados por el proyecto.

### Observaciones del ejercicio

#### Consultores

#### Selección

a) En un caso la disposición de designación de los responsables del proceso de selección no posee fecha ni número (contrato A/25/2/1.152).

b) En un caso no tuvo a la vista las firmas de dos integrantes de la comisión de selección en el cuadro de selección. Además observó que, el acta de evaluación de antecedentes, se encuentra sin firmar (contrato A/25/2/1.169).

c) En el caso del contrato A/23/3/0226 no tuvo a la vista el proceso de selección.

La AGN recomienda mantener archivos completos y ordenados con toda la documentación que respalde el proceso de selección de los consultores contratados por el proyecto.

#### Informes

a) En ningún caso consta el sello de recepción de la UCP.

b) Para el caso de los contratos A/25/2/1.114, A/25/2/1.118, A/25/2/1.119, A/25/2/1.120, A/25/2/1.135, A/25/2/1.139 y A/25/2/1.152 en la ficha técnica correspondiente al informe presentado en abril/05 no consta la firma del coordinador ejecutivo UEC.

La AGN recomienda mantener controles respecto al cumplimiento de los términos de referencia suscritos en lo que se refiere a la entrega de informes (parciales, de avance y/o finales).

*Pasajes y viáticos*

En la mayoría de los casos las liquidaciones de viáticos y pasajes (contratos A/25/2/1.114, A/25/2/1.118, A/25/2/1.135, A/25/2/1.139 y A/25/2/1.152) no se encuentran conformados por el consultor.

La AGN recomienda dejar copia, cualquiera sea el medio, del envío al consultor de los pasajes electrónicos.

*Contrataciones*

Concurso de antecedentes de firmas consultoras: "Adaptación del Sistema Integral de Administración Tributaria (SIAT) de la provincia del Neuquén a las necesidades de las direcciones generales de rentas de las provincias de Formosa y Río Negro" (expediente 4.767/2004 - Código de Proyecto 8/212/001 y expediente 4.800/2004 - Código de Proyecto 16/210/001, respectivamente).

Monto del contrato: \$ 4.598.438.

1. Objeto de la contratación - Aclaración preliminar: el procedimiento bajo análisis respondió a la necesidad de desarrollar un proyecto que permita el fortalecimiento institucional de las administraciones tributarias de las provincias argentinas para lograr incrementos en la recaudación de recursos. A estos efectos, la UEC (Ministerio del Interior) suscribió el 6/3/03 con la provincia del Neuquén, un acuerdo de cesión de uso del software "Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT)" implantado en la Dirección Provincial de Rentas de esa jurisdicción y en condiciones operativas desde el año 1999. Por otra parte, el proyecto pretendió que, a partir de la cesión formal del SIAT, la consultora seleccionada mediante este concurso provea su instalación, adaptación, desarrollo, capacitación, puesta en marcha y mantenimiento en las administraciones tributarias provinciales que se adhieran.

Considerando que se plegaron definitivamente al proyecto las provincias de Río Negro y Formosa, la AGN aclara que las actuaciones que tuvo a la vista (expediente 4.800/2004 y expediente 4.767/2004) objeto de estudio de la auditoría, corresponden a la compulsión de un único procedimiento. Por este motivo y razones de brevedad, la exposición contenida en el presente hará referencia al "expediente 4.800/2004 - Código de Proyecto 16/210/001 - Provincia de Río Negro", ya que los autos correspondientes a la provincia de Formosa son "copia fiel" de este original. (Excepto instrumentos específicos suscritos en particular con cada provincia, como será señalado.)

## 2. Archivo y foliación:

a) Hay actuaciones que no guardan orden cronológico dentro del archivo.

b) La foliación se interrumpe a foja 68 y se reinicia una nueva en fojas 1 y hasta la foja final del expediente.

c) Falta foja 629 del contrato suscrito con la provincia de Río Negro.

d) Las actuaciones registran refoliado en tres ocasiones. Se señala que el memorando 91/04 del 21/5/04 (foja 474) ratifica y agrega que dicho refoliado fue: "...con el objeto de incorporar documentación faltante detectada a fojas 469 vta..."

## 3. Antecedentes - Cesión del software:

a) Acuerdo cesión/acta acuerdo: Mediante un convenio firmado el día 6/3/03 entre la UEC y el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la provincia del Neuquén, ratificado el 14/3/03 por el Ministerio del Interior y el gobernador de esa provincia, se cedió a la UEC el uso del software denominado SIAT (Sistema Integrado de Administración Tributaria), a efectos de la instalación y puesta en funcionamiento en las jurisdicciones que lo soliciten. La AGN detectó que ambos instrumentos son de fecha posterior a la solicitud de no objeción al procedimiento enviada al BIRF (nota 43/04 del 9/1/03).

b) Cartas intención de adhesión al SIAT: sobre el acuerdo de cesión con la provincia del Neuquén, mediante cartas de intención de adhesión al programa se plegaron al proyecto finalmente las provincias de Formosa y Río Negro (fecha de suscripción 2/9/03 y 12/3/04, respectivamente). Al respecto, la AGN verificó que las notas intercambiadas con el BIRF y las actuaciones en general se refieren a la adaptación del prototipo adquirido a las necesidades de la provincia de Tucumán y Formosa, a foja 237 consta copia de un correo electrónico (sin fecha) de la coordinación del programa dirigido al banco, donde se consigna "...Como consecuencia de la caída de Tucumán..." se está logrando "...la incorporación de Río Negro al programa..."

La AGN constató que: 1) No se incorpora a las actuaciones, en esta instancia, carta de adhesión al SIAT por parte de la provincia de Tucumán, siendo éste el instrumento válido vinculante de dicha jurisdicción al programa, y para la cual, oportunamente fue dada la no objeción del banco (nota BIRF 43/04 del 13/1/04). 2) No consta, dentro de las actuaciones, las causas que definieron la declinatoria de Tucumán a participar en el proyecto.

## 4. No objeción al procedimiento:

a) No objeción - Presupuesto oficial: mediante nota 43/04 de fecha 9/1/03 la UEC solicita al banco no objeción al documento a utilizar en el concurso (pliego), al presupuesto estimado, a las notas de invitación y a la lista corta de seis (6) firmas consultoras a ser invitadas. En la no objeción obtenida (nota BIRF 43/04 del 13/1/04) el banco expresa: "...la adaptación y desarrollo del sistema se llevará a cabo en dos provincias: Tucumán y Formosa, a un costo aproximadamente AR \$ 1.500.000 por provincia..." En este orden la AGN observó que: 1) La no objeción se obtuvo respecto

de la adaptación del SIAT a las necesidades de las provincias de Formosa y Tucumán (fojas 234/5). Al momento de plegarse la provincia de Río Negro al proyecto (12/3/04), la no objeción estaba dada para una provincia que luego abandona la iniciativa (Tucumán). 2) Al momento de incorporarse Río Negro al proyecto el presupuesto oficial habría sufrido modificaciones, tal como surge de nota del área legal (20/5/04) a foja 468 vta. "...previo a dictaminar... informe si luego de la inclusión de la provincia de Río Negro el presupuesto enviado mediante nota 43/04 siguió siendo el mismo...". 3) En este orden, considerando que mediante nota s/n del BIRF de fecha 27/5/04 (más de cuatro [4] meses después) el banco expresó "...Nos permitimos además solicitar que se complete el informe de evaluación especialmente agregando... el valor estimado de la contratación y se envíe éste para no objeción del banco..." es posible afirmar que a esta fecha, encontrándose el proceso en instancias de evaluación de las ofertas técnicas, aún no se contaba con la definición y no objeción a los presupuestos modificados involucrados. 4) No obstante mediante nota 868/04 de fecha 4/6/04 la UCP informa al banco y solicita no objeción a los valores estimados de la contratación, Formosa \$ 2.167.000 (u\$s 727.180) y Río Negro \$ 2.601.000 (u\$s 872.820), no surge de las actuaciones la conformidad expresa del banco a estos valores informados.

b) Objeción a contratación directa: con fecha 29/10/03 mediante nota 1.664/03 la UEC habría solicitado al BIRF la no objeción para proceder a contratar directamente a la firma consultora encargada del desarrollo e implementación del SIAT en la provincia del Neuquén (SP S.A. según nota número del 10/10/03 de la provincia del Neuquén). A este requerimiento el banco negó su conformidad (nota BIRF s/n del 30/12/03) señalando que "...el Banco Mundial no puede otorgar su no objeción a la contratación de referencia, debido a que la misma no cumple con los requisitos de excepción exigidos por nuestras guías de selección y contratación de consultores para casos de contratación directa..." en este sentido, recomendó redefinir la estrategia de replicación del prototipo SIAT de manera de obtener los servicios a través de un proceso competitivo.

5. Apertura del procedimiento: cedido formalmente el software, y dada la no objeción del banco, la AGN no tuvo a la vista un instrumento formal que autorice la apertura de este procedimiento competitivo.

6. Lista corta - Integración - No objeción: la no objeción a la lista corta definitiva es dada el 17/2/04 mediante nota BIRF 229/04. Previamente, mediante nota 43/04 se había comunicado al banco el procedimiento empleado en la selección de las seis (6) empresas que la conformaron en los siguientes términos: "...En base a este listado de 153 empresas de distintos países... se conformó la lista larga. En una segunda etapa, se aplicó... una rigurosa metodología de selección, donde se utilizaron 4 parámetros que cada consultora debía franquear para integrar la lista corta...". En este orden la AGN observó que: a) No tuvo a la vista la mencionada

lista larga (previa) de posibles firmas a participar; b) No tuvo a la vista documentos que respalden el criterio utilizado en la depuración de la lista larga previa y selección de las empresas que conformarán la lista corta definitiva.

7. Cartas de invitación: fueron cursadas cartas de invitación a las seis (6) empresas que conformaron la lista corta (19/2/04). La AGN detectó una respuesta de Azertia T.I. S.A. que lleva fecha 10/2/04 (previa a la invitación) indicando "...comunicamos a usted nuestro interés de participar en el concurso de firmas consultoras... solicitamos se sirvan hacer llegar la carta de invitación y la documentación respectiva...". (Dicha empresa renunció al procedimiento el 15/3/04.)

8. Documento del concurso y términos de referencia (TOR) - Aclaratorias y modificatorias:

a) Pedido de propuestas (pliego): surge de las actuaciones que mediante circular 1 (16/3/04) se comunicó a las firmas interesadas la inclusión de la provincia de Río Negro en el proyecto y, por lo tanto, el reemplazo del pliego original y los TOR. Considerando que la convocatoria a las empresas (cartas de invitación) data del 19/2/04, conforme Sección 2, Cláusula 2.1 del pliego de bases y condiciones y abierto el concurso, la modificación a las bases debió efectuarse mediante adenda aprobada formalmente (el pliego que en definitiva fue utilizado en el concurso, y consta su entrega a las firmas participantes el 17/3/04).

b) No objeción al banco: no surge de las actuaciones la elevación del pliego definitivo para conocimiento del BIRF.

Esto, considerando que mediante nota BIRF 43/04 del 13/1/04 éste solicitó "...nos hagan llegar copia de la versión final del documento para nuestros archivos...". Se señala además que el área legal así lo afirma el 20/5/04 (foja 468 vta.) indicando "...previo a dictaminar, remítase a la coordinación del PDP II... con el objeto de... incorporación del documento que se enviará al banco mediante nota UEC 43/04... teniendo en cuenta que el pliego de foja 2/104 no es el que se agregara a dicha nota...".

c) Circulares aclaratorias: la AGN verificó la formulación de cinco (5) circulares aclaratorias al pliego numeradas correlativamente como circulares 1 a 5. Al respecto observa que: 1) En algunos casos las notas de remisión de las circulares aclaratorias no consignan recibo por parte de la empresa receptora, en otros las firmas no llevan aclaración. 2) Mediante circular 1 de fecha 16/3/04 se comunicó la prórroga en la fecha de apertura al día 14/4/04 y mediante circular 4 (2/4/04) la AGN informó nuevo cambio en la fecha prevista, llevando su celebración al día 20/4/04. Considerando que éstas se erigieron como modificatorias a las bases y no como simples aclaratorias. Al respecto, no consta su aprobación formal en ambos casos. 3) Algunas circulares aclaratorias fueron adelantadas por correo electrónico a las empresas participantes antes de la fecha en que se suscribieron. 4) Del texto de la circu-



lar 1 (16/3/04) surge como dato: “En oportunidad de cursar las invitaciones correspondientes... habiéndose fijado como fecha para la presentación de la propuesta técnica y financiera el día 26 de marzo de 2004...”. No surge en el expediente documentación que sustente esta previsión original. 5) Consta en la documentación relevada la celebración de una reunión informativa (17/3/04) a efectos de entregar el nuevo pliego y los TOR correspondientes. La AGN observa que: *a)* El pliego no prevé la realización de reuniones, más aún, veda esta posibilidad expresamente (cláusula 1.4, sección 2); *b)* No consta comunicación al banco acerca de su celebración. 6) La circular 5 (16/4/04) menciona el nombre de la empresa consultante que da origen a la aclaratoria, siendo vedada esta posibilidad por aplicación de la cláusula 2.1, sección 2 del pliego.

9. Primer acto de apertura (20/4/04) - Ofertas técnicas: en el procedimiento se utilizó el sistema de doble sobre con apertura diferida. La AGN pudo verificar que de las seis (6) empresas convocadas, se presentaron SP S.A., LET S.A. y Price Waterhouse & Coopers. Observa que: según Sección 2: punto 4.6 del pliego “La propuesta financiera permanecerá cerrada y quedará en poder de un auditor público respetable o una autoridad independiente hasta el momento en que todas las propuestas financieras presentadas sean abiertas en público”. No surge del acta manifestación alguna sobre la identidad del depositario/s de las ofertas financieras.

#### 10. Ofertas:

*a)* Propuestas técnicas y económicas: La AGN observa que:

1. La oferta de Price Waterhouse & Coopers no se encuentra foliada íntegramente, sólo una parte de la documentación que la compone registra foliatura (foja 298 hasta foja 419). A su vez, esta foliación no es coherente con la del expediente principal.

2. La oferta técnica –sobre 1– y económica de SP S.A. –sobre 2– (adjudicataria) no lleva foliación consecutiva con el expediente principal, sólo consigna numeración independiente una de otra (sobre 1 de sobre 2).

*b)* Vigencia: las ofertas vencían el 19/7/04 (Sección 2 - Hoja de datos cláusula 3.9 del pliego de bases y condiciones). La AGN no tuvo a la vista solicitudes dirigidas a las firmas participantes, ni conformidad escrita de éstos a las prórrogas de la vigencia de sus respectivas ofertas.

#### 11. Evaluación de calidad:

1. Comité de Evaluación: el 7/5/04 se expide el Comité de Evaluación mediante informe detallado, determinando la siguiente puntuación:

- SP S.A. 94,92 puntos.
- LET S.A. 62,01 puntos.<sup>1</sup>
- Price Waterhouse & Co. 82,39 puntos.

La AGN observa que: *a)* Los anexos adjuntos I, I bis y II (calificación del personal clave propuesto, y calidad del programa de transferencia propuesto, respectivamente) llevan firmas sin aclaraciones ni identificaciones. *b)* El dictamen expresó textualmente: “Según lo establecido en el punto 5.11 del pliego de condiciones, la Unidad Ejecutora Central mediante circular 6 procedió a conformar el Comité de Evaluación...”, sin embargo, la AGN no encontró incorporada a las actuaciones la mencionada circular 6, ni consta comunicación a los licitantes ni cumplimiento de las indicaciones de los términos de referencia (5.11 “El Comité de Evaluación será designado por el contratante y se materializará oportunamente mediante una circular de la Unidad Ejecutora Central en la fecha prevista para la presentación de la propuesta técnica y la propuesta financiera...”). *c)* La provincia de Formosa comunicó a la UEC la designación de su representante para integrar el Comité de Evaluación el 18/04/04 (foja 392 recepcionada por parte de la UEC el 29/4/04), siendo que la integración y designación final de todos los miembros fue resuelta por la UEC en fecha anterior (19/4/04, foja 399).

2. Dictamen del área legal - Intervención de la División Contrataciones: no consta dentro del expediente un informe emitido por el área de Asuntos Legales, la AGN sólo tuvo a la vista memorandos internos, donde consta su intervención, de los cuales surge lo siguiente:

– Con fecha 10/5/04 mediante memorando 70/04 dirigido a la Coordinación PDP II expresó: “...en cuanto al orden de tratamiento, disponibilidad de consulta y pronto despacho, es necesario para que se expida esta coordinación contar con todos los antecedentes, informes y demás aclaraciones previas que hubiere a fin de expedirse en forma definitiva, pues sólo de este modo se garantiza la posibilidad de formarse un criterio jurídico completo y adecuado de la cuestión sometida a opinión...”.

– Con fecha 20/5/04 (foja 468 vta.) efectuó una serie de requerimientos a ser cumplimentados con carácter “previo a emitir dictamen” (ver puntos 8) *b)* y 4) *a)* 5).

– Finalmente, con fecha 21/5/04, mediante memorando 91/04 pone de relieve defectos formales que habrían dificultado el análisis de las actuaciones y efectúa aclaraciones y observaciones.

En este orden, la AGN verificó que: *a)* Según constancias del expediente, al 19/5/04 (fecha en que se solicita no objeción del banco a la evaluación técnica - nota 796/04), aún no habrían sido remitidos los antecedentes al área legal a fin de que se expida sobre las cuestiones que son de su competencia, por ende, se habría elevado al BIRF el resultado de la etapa de evaluación técnica (solicitud de no objeción) sin contar con el dictamen legal correspondiente; *b)* A los requerimientos del área legal responde la División Contrataciones y la

<sup>1</sup> No alcanzó el mínimo de 70 puntos.

Coordinación del Programa mediante memorando 230 (foja 470) y nota de foja 471, respectivamente, siendo ambos de fecha 19/5/04, anteriores a la solicitud a la cual responden (nota del 20/5/04); c) Algunas de las observaciones vertidas por el área jurídica al citado memorando no constan subsanadas *a posteriori* dentro del expediente.

3. Informe de evaluación: el informe de evaluación elaborado por la comisión se elevó al banco (nota 796/04 de fecha 19/5/04) a fin de obtener la “no objeción” al ranking propuesto. Al respecto, el banco previo a su “no objeción” mediante nota s/n BIRF de fecha 27/5/04 manifiesta “...a sólo una propuesta con posibilidades de ser adjudicataria, nos permitimos solicitar que la Unidad Ejecutora Central disponga lo necesario para realizar una evaluación independiente por tres profesionales de su elección con el objetivo de que en el proceso de contratación se logre la competencia deseada...”. En este orden se encuentra incorporado a las actuaciones el informe de evaluación independiente cuyo resultado fue el siguiente:

- SP S.A. 86,20 puntos.
- LET S.A. 66,10 puntos.<sup>1</sup>
- Price Waterhouse & Co. 76 puntos.

De lo expuesto se desprende que: a) No surgen del informe de evaluación de la comisión evaluadora (nota 796/04 de fecha 19/5/04) observaciones a la oferta técnica de Price Waterhouse & Cooper de tal relevancia que justifiquen la apreciación consecuentemente del banco para no ser considerada adjudicataria, dado que su calificación superó la mínima exigida por el pliego (70 puntos); b) El dictamen producido por los evaluadores independientes (foja 524) no tiene fechas de elaboración; c) A su vez, éste indica erróneamente la fecha de apertura de ofertas: “14 de abril de 2004”, siendo la correspondiente 20/4/04.

#### 12. Evaluación del costo:

No objeción: solicitada la autorización para el inicio de las negociaciones (nota 993/04 de fecha 1º/7/04), el banco presta no objeción al informe de evaluación económica según consta en nota NIRF 993 a-04 el 12/7/04, solicitando además: “...una copia del contrato firmado...”, no consta su remisión (Formosa y Río Negro), respectivamente.

Aclara que “...Esta nota deja sin efecto la nota BIRF 993-04 del 9 de julio de 2004...”. No se encuentra incorporada a las actuaciones la citada nota.

13. Adjudicación - Aprobación: la sección 2, cláusula 7 del pliego de bases y condiciones dispone: “El contrato se adjudicará después de las negociaciones...”. La AGN no tuvo a la vista resolución de adjudicación posterior a las negociaciones (Formosa 28/7/04 y Río Negro 18/8/04) emanado de autoridad competente “resolviendo” y “autorizando la contratación” a que se dirigió el concurso (considerando que el desarrollo

del proceso fue delegado por las provincias a la UEC –12/3/04– con amplia participación de éstas mediante representante en la evaluación de ofertas).

14. Notificaciones: la sección 2, cláusula 7 del pliego de bases y condiciones sigue: “...concluir las negociaciones, el contratante notificará con prontitud a los demás consultores incluidos en la lista corta que no fueron seleccionados para la adjudicación y devolverá sin abrir las propuestas financieras a los consultores que no hayan pasado la evaluación técnica”. La AGN observa: a) No tuvo a la vista notificaciones dirigidas a las empresas no seleccionadas con posterioridad a las negociaciones llevadas adelante por sendas provincias (Formosa 28/7/04 y Río Negro 18/8/04) comunicando el resultado obtenido en el concurso. b) No consta efectuada la devolución de la oferta financiera (sobre 2) a la empresa que no calificó en los aspectos técnicos.

15. Contratos: respecto de los contratos por servicios de consultoría suscritos entre funcionarios de las provincias de Formosa y de Río Negro, la AGN realiza los siguientes comentarios:

– Plazos de obra: la cláusula 2.3 (CEC) de ambos contratos expresa: “El plazo será de dieciocho (18) meses calendario, seis (6) meses para el componente adaptación y doce (12) meses para el componente mantenimiento...”. Considerando la fecha de entrada en vigencia de los contratos y la instrucción del pliego respecto al inicio de obra dentro de los 30 días subsiguientes (cláusula 2.2), la AGN observa que: Río Negro: Vigente el contrato desde el 1º/9/04, e iniciadas las tareas el 28/9/04, el plazo de obra no debió extenderse más allá del 28/3/06. Sin embargo, la hoja de datos básicos adjunta al contrato indicó que el vencimiento del plazo contractual operaría el 28/4/06.

La AGN recomienda mantener archivos completos y ordenados cronológicamente, debidamente foliados. Concentrar e incorporar al expediente todos los antecedentes que hacen el procedimiento llevado a cabo. Incorporar a las actuaciones constancias documentadas de toda comunicación y/o instrucción del banco respecto del procedimiento, así como las principales referencias antecedentes del procedimiento. Vigilar la observancia de las formas propias de los actos administrativos mediante instrumentación formal de las resoluciones. Incorporar a las actuaciones constancias que respalden los procedimientos utilizados en la elaboración de la lista de firmas a fin de mantener transparente el proceso de selección. Fundamentar y dejar constancia en las actuaciones de los criterios empleados en la selección de las empresas listadas y su fuente. Instrumentar el acto administrativo de aprobación formal del pliego así como de sus adendas modificatorias. Documentar y dejar constancia en las actuaciones de toda comunicación, solicitud y respuesta del banco relativa al procedimiento. Supervisar la formación del archivo y la producción de documentación de respaldo en debida forma. Documentar de manera adecuada en las actuaciones toda comunicación dirigida a los ofe-

<sup>1</sup> No alcanzó el mínimo de 70 puntos.

rentes en virtud de la igualdad y la transparencia que deben regir el procedimiento. Instrumentar la aprobación formal de toda adenda modificatoria de las bases originales. Incorporar a las actuaciones constancias que justifiquen y fundamenten todo cambio de dirección respecto de las prescripciones del pliego. Incrementar el control respecto al cumplimiento del pliego en cuanto instruye a mantener anónimas a las firmas consultantes. Incrementar controles en cuanto respecta a la obtención de las prórrogas de vigencia de ofertas necesarias supervisando la obtención de conformidad expresa de los oferentes. Incorporar a las actuaciones dichas constancias. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el pliego, especialmente aquellas que reglamentan los mecanismos de notificación a implementar en esta instancia y dejar constancia de su diligenciamiento en las actuaciones.

## II. UEP Salta

### *Falencias administrativas*

1. La AGN detectó una demora significativa en la integración del aporte provincial respecto del financiamiento BIRF; debido a esta situación cuando se emite la OP el sistema efectúa en forma automática la imputación por fuente de financiamiento de acuerdo a la matriz, quedando subvaluadas las inversiones BIRF y sobrevaluadas las inversiones provincia, hasta tanto el aporte de contrapartida se complete.

2. La AGN verificó una demora significativa entre el ingreso de la transferencia correspondiente al financiamiento y la fecha efectiva de pago.

3. No se utiliza ningún método –sellos, perforaciones, etcétera– para que las facturas, certificados y recibos originales presentados por los proveedores sean anulados a efectos de evitar que ese mismo comprobante reingrese al circuito de pago en éste u otro préstamo.

4. No fue puesto a disposición de la Auditoría el Libro de Registro Permanente de Inventario o similar valorizado a cada cierre de ejercicio, donde se reflejen todas las compras de bienes realizadas con fondos del programa.

5. La AGN observó un error en la fecha del recibo 0001-00001565 de fecha 5/4/2003 de la firma Telespacio Spa (OP 171.050).

6. Verificó casos en que las órdenes de pago fueron confeccionadas con posterioridad al pago correspondiente.

7. El recibo de pago de la empresa Geo-systems no posee fecha de emisión (OP 1.029 de fecha 23/2/05).

8. El recibo 01-0666 de la empresa Unisys Sudamericana S.R.L. se encuentra enmendado en su fecha sin salvar (OP 995 de fecha 5/1/05).

9. El recibo de la empresa Tecnet-Ibernáutica UTE 1-0020 emitido el 8/8/05 se encuentra vencido desde el 30/10/04.

La AGN recomienda arbitrar las medidas conducentes a efectos de que el aporte local sea integrado juntamente con el financiamiento BIRF, evitando así que, por la forma que el sistema efectúa la imputación contable, queden subvaluadas las inversiones BIRF y sobrevaluadas las inversiones Provincia. Dar cumplimiento a la implementación del sello de pagado para control de lo observado. Mantener actualizado el Libro de Registro Permanente de Inventario o similar valorizado a cada cierre de ejercicio, donde se reflejen todas las compras de bienes realizadas con fondos del programa, que contenga las identificaciones señaladas en la observación y que esté debidamente conciliado con los registros del proyecto. Arbitrar las medidas conducentes a efectos de evitar situaciones como las planteadas.

## III. UEP Tucumán

### *Falencias administrativas*

#### *Pagos*

1. La AGN verificó casos en que las órdenes de pago fueron confeccionadas con posterioridad al pago correspondiente (OP 240.662 y OP 240.663 de fecha 3/8/05).

2. Observó casos en los que la fecha de pago es anterior a la fecha de facturación.

3. El recibo 81.790 correspondiente a las órdenes de pago 585, 607, 608 no posee fecha de emisión.

4. En la orden de pago 240.607 de fecha 17/1/05 el número de cheque está enmendado sin salvar.

5. La factura 01-0459 de fecha 1º/11/05 Geosystems está enmendada sin salvar.

La AGN recomienda arbitrar las medidas conducentes a efectos de evitar situaciones como las planteadas.

#### *Disponibilidades*

No todos los movimientos del libro banco estaban contabilizados, la AGN detectó una anulación y una emisión de cheques que no fueron registradas (cheque 20.377 de fecha 5/10/05 y 20.383 de fecha 17/10/05).

La AGN recomienda arbitrar las medidas conducentes a efectos de mantener registradas todas las operaciones llevadas a cabo por el proyecto.

#### *Registro de inventario*

En el registro de inventario (planillas) entregado a la auditoría, la AGN observó las siguientes falencias:

a) No se encuentra totalizado.

b) No se encuentran identificados los bienes del programa, atento que en el mismo figuran bienes de sectores.

c) No posee número y fecha de orden de compra del bien.

d) No consta ubicación física de los mismos.

e) No posee referencias en cuanto a su origen, estado, código de artículo, tipo de bien, código de movimiento y código de registro.

La AGN recomienda mantener actualizado el Libro de Registro Permanente de Inventario o similar valorizado a cada cierre de ejercicio, donde se reflejen todas las compras de bienes realizadas con fondos del programa, que contenga las identificaciones señaladas en la observación y que esté debidamente conciliado con los registros del proyecto.

#### IV. UEP Formosa

##### *Falencias administrativas*

1. La AGN observó casos en que las facturas presentadas son de fecha posterior a la de pago.

2. Existen recibos cuya numeración no coincide con los detallados en las justificaciones al banco (SOE 67).

La AGN recomienda arbitrar las medidas conducentes a efectos de evitar situaciones como las planteadas.

##### *Registro de inventario de bienes*

a) No coincide la valuación del inventario físico con el saldo de registros.

b) No se consigna: i) Número y fecha de orden de compra; ii) Ubicación física real de los mismos.

La AGN recomienda mantener actualizado el Libro de Registro Permanente de Inventario valorizado a cada cierre de ejercicio, donde se reflejen todas las compras de bienes realizadas con fondos del programa, y que esté debidamente conciliado con los registros del proyecto.

##### *Consultoría*

Concurso de antecedentes de firmas consultoras: “Adaptación del Sistema Integral de Administración Tributaria (SIAT) de la provincia del Neuquén a las necesidades de las direcciones generales de rentas de las provincias de Formosa y Río Negro” (expediente 4.767/2004 - Código de Proyecto 08/212/001):

a) Seguros: por aplicación de las cláusulas 3.4 de las condiciones generales y particulares del contrato, la contratista debió contratar seguros por responsabilidad civil frente a terceros y por accidentes laborales, debiendo acreditar su mantenimiento y el pago de las primas correspondientes. Sin embargo, la AGN no encontró en las actuaciones acreditación alguna que de fe del cumplimiento de estas condiciones contractuales.

b) Informes: considerando que los pagos debieron efectivizarse contra entrega y aprobación de informes por parte de la consultora, la AGN verificó que:

1. No tuvo a la vista resolución UCP que autorice el pago y apruebe los informes 1 a 6.

2. El informe 6 fue presentado el mismo día que el informe 7 (13/1/05), siendo que correspondió su presentación aproximadamente al 31/12/04.

La AGN recomienda procurar la producción de documentación continente de información cierta y suficiente. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del contrato en tiempo y forma. Incorporar a las actuaciones constancias que acrediten la aprobación de informes en cada caso.

##### *Bienes*

Licitación pública nacional 15/04: “Suministro e instalación de equipamiento informático para el Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT)”:

1. Archivo y foliación:

a) En el expediente analizado en la UEC:

– Las actuaciones no guardan orden cronológico de lo actuado.

– Las fojas 317 y 322 no están foliadas.

– A partir de la foja 352 y hasta la última foja de las actuaciones la documentación no ha sido foliada consecutivamente.

b) Por su parte, las actuaciones analizadas en la UEP no registran numeración ni foliatura alguna.

c) En ambos casos, la documentación que consta en copias simples, no lleva fidelidad de sus respectivos originales.

2. No objeción al procedimiento: fue solicitada el 19/5/04 y otorgada mediante nota BIRF 790/04 de igual fecha. Sin embargo, el banco condicionó esta no objeción a la licitación recomendando “...que en lo siguiente sea tenido en cuenta en la preparación de la versión final del documento: a) en la Sección II se debe agregar el texto faltante del documento estándar del banco; b) en la Sección III, 28, después de la palabra ‘completo’ elimínese el resto del texto; c) en la Sección V, 6, cláusula 10, se debe agregar la información que se solicita en el documento estándar, Sección IV; d) en la Sección IV, 7, 7, cláusula 11, se debe agregar la información de requerimiento de seguros”. La AGN señala que:

a) Las notas son copias simples sin fidelidad de su original.

b) La solicitud no registra acuse de recibo por el banco.

c) La “no objeción” no lleva sello de entrada a la UEC.

d) La “no objeción” del banco a la postergación del llamado y al texto de la circular 1 (nota BIRF s/n de fecha 15/10/04) es copia simple sin fidelidad de su original.

e) La nota 899/04 UEC dirigida a la UEP el 11/6/04 no registra acuse de recibo por la provincia, es una copia simple sin fidelidad de su original. Y la firma que consta al pie lleva una aclaración que es ilegible.



f) La nota 1.259/04 UEC de fecha 18/8/04 elevada al banco es una copia simple sin fidelidad que no registra acuse de recibo por el BIRF.

### 3. Apertura del procedimiento:

a) Resolución (convocatoria): la resolución UCAP 673/2004 de fecha 3/9/04 aprueba el pliego, designa a miembros de la comisión evaluadora, y ordena el llamado. La AGN que:

1. No surge con claridad de las actuaciones cuál es el presupuesto oficial estimado por la UEC para la presente contratación, según surge de las actuaciones.

b) Publicaciones: se publicó el llamado en tres (3) ocasiones:

“Ambito Financiero” el 7/9/04, “La Mañana” el 8/9/04, y “Boletín Oficial” provincial el 10/9/04. La AGN observa que:

1. No obstante fueron provistas por la UEP a la auditoría, las actuaciones obrantes en la UEC no incorporan copias de estas publicaciones.

2. No obstante fuera requerido por la UEC en nota 58/05 de fecha 20/1/05 (“...Agradeceremos a los efectos de permitirnos completar la documentación obrante en nuestros archivos, enviar oportunamente las fotocopias de las correspondientes publicaciones del llamado efectuadas y el acta de designación de la comisión evaluadora...”), no consta remisión de las publicaciones a la UEC por la UEP provincial.

3. Las publicaciones se documentan en copias simples que no llevan leyenda de fidelidad, a excepción de la publicación correspondiente a “Ambito Financiero”.

4. No se evidencian publicaciones efectuadas en otros diarios de circulación nacional a efectos de obtener mayor competitividad en el proceso, siendo el diario “Ambito Financiero” el único medio gráfico nacional de difusión utilizado.

### c) Pliego:

1. En las actuaciones se incorporan tres (3) versiones distintas del pliego de bases y condiciones, todas ellas sin firmas que identifiquen a alguno de ellos como el aplicable al proceso. Por tanto, la AGN ha tomado como referencia el pliego (firmado) presentado por una (1) de las oferentes.

2. Los datos de la licitación (DL) del pliego (foja 32) al reglamentar la vigencia de ofertas, refiere erróneamente a la cláusula 22.1 de las IAL cuando debió indicar 16.2 de las IAL.

3. La última versión del pliego no cuenta con la no objeción del BIRF.

4. La nómina de adquirentes de los pliegos: a) No tiene fechas de elaboración; b) Registra datos de sólo cinco (5) oferentes, cuando surge de las actuaciones (acta apertura, por ejemplo) que los adquirentes del pliego fueron seis (6) empresas; c) No indica fecha de compra de pliegos por parte de los potenciales

oferentes; d) No lleva firmas del responsable de su elaboración.

d) Circulares: circular 1: emitida la circular aclaratoria “sin consulta” 1:

1. No lleva fecha de emisión.

2. Esta refiere a especificaciones técnicas diferentes de las inquietudes planteadas por la empresa consultante (punto 3] d] 2), por tanto, no puede considerarse respuesta suficiente.

3. Respecto a la necesaria circularización a los oferentes la AGN no tuvo a la vista circular 1 recibida por las licitantes y agregada a su oferta en cada caso (a excepción de la correspondiente a Novadata S.A.).

4. Apertura de ofertas:

a) Postergación del acto: prevista inicialmente la celebración del acto para el 8/10/04 por resolución UCAP 762/2004 de fecha 1º/10/04 se dispone su prórroga para el 19/10/04: i) La AGN no tuvo a la vista nueva publicación en medios gráficos con motivo de esta modificación sustancial a aspectos del llamado original; ii) Verificó que el 5/10/04 se cursaron “Avisos de prórroga” a los licitantes; sin embargo no tuvo a la vista ni se incorporan a las ofertas los avisos de prórroga recibidos por las empresas ICOP Santa Fe S.R.L. y Coradir S.R.L.

b) Acta: el acto de apertura de ofertas se celebró el 19/10/04 en la ciudad de Formosa. Se presentaron a ofertar seis (6) firmas. Del acta labrada con este fin surge: i) No indica en poder de quién quedaban en depósito las garantías de mantenimiento de oferta presentadas; ii) Los montos ofertados por Asesores Informáticos S.A., ICOP Santa Fe S.R.L., PERCOM S.A. y Novadata S.A. no se totalizan en el acta; iii) Indica que se celebró a las “...doce (12) horas...”, habiéndose previsto su celebración a las 10 conforme resolución 762/2004 que así lo ordena.

c) Ofertas: del análisis de las ofertas presentadas se desprende:

1. Conforme indicaciones del pliego: a) La oferta de Asesores Informáticos S.A. no lleva numeración alguna; b) La oferta de PERCOM S.A. lleva numeración que no es correlativa; c) Existen fojas sin firmar en la oferta de PERCOM S.A. A su vez, la firma que consta en el resto de la oferta aclara solamente el cargo del firmante (presidente), sin identificar al acreditado mediante aclaraciones.

2. Certificado fiscal para contratar: a) No tuvo a la vista el emitido por la AFIP a favor de las empresas Novadata S.A., Asesores Informáticos S.A., y PERCOM S.A., en cumplimiento de la resolución 135/98; b) El emitido a favor de BGH S.A. se encuentra incorporado a las actuaciones en copia. No tuvo a la vista el original.

3. Asesores Informáticos S.A., Novadata S.A.: Los montos ofertados no se totalizaron, se encuentran discriminados por lotes y a su vez por ítem.

4. Novadata S.A. no adjunta el pliego firmado ni recibo de compra.

5. Evaluación técnica - Comparación de precios:

a) Informes:

1. Acta de la Comisión de Evaluación: a) Se incorporan a las actuaciones dos (2) actas, una de fecha 27/11/04 y otra de fecha 20/12/04; b) El informe de fecha 20/12/04 aconseja adjudicar a ICOP Santa Fe S.R.L. por una suma que es diferente a la de la oferta, de la suma adjudicada (resolución 68/2005 del 26/1/05) y del contrato, ya que expresa: "...4.3 adjudicar el lote 3: ..., firma ICOP Santa Fe S.R.L., en la suma total de dólares estadounidenses treinta y tres mil cuatrocientos ocho con veintinueve centavos (u\$s 33.408,29),..." cuando correspondió indicar u\$s 32.356,45; c) De seis (6) firmas, cinco (5) no llevan aclaración. d) En los anexos adjuntos entre fojas 323 y 336 la totalidad de las firmas se encuentran sin aclarar.

2. Informe de evaluación: a) No indica fecha de puesta a disposición del pliego a los potenciales oferentes; b) Muestra incoherencia respecto al horario de celebración del acto de apertura de ofertas: "2.5 b) ...Prórrogas,... 19 de octubre de 2004 -10.00 horas..." y luego "2.6 Apertura de ofertas... fecha y hora 19 de octubre de 2004 - 12.00 horas..."; c) Indica erróneamente el período de validez de las ofertas al expresar: "2.9"... Período especificado originariamente a) 60 días...", cuando según el pliego las ofertas mantuvieron una vigencia de noventa (90) días. (Cláusula 16.1 DL); d) A su vez, refiere a las prórrogas de ofertas expresando "2.9... b) Prórrogas, si las hubiere... b) No...", cuando surge de las actuaciones que efectivamente éstas se solicitaron a los oferentes por un período de sesenta (60) días más respecto del plazo original previsto; e) El cuadro de comparación de precios adjunto contiene firmas sin aclaraciones de los evaluadores; f) La planilla de "adjudicación" indica para ICOP Santa Fe S.R.L. (lote 2) un plazo estimado de entrega de bienes de cincuenta y nueve (59) días, cuando conforme al plan de entregas los bienes que componen este lote estimaron su entrega a los cincuenta (50) días; g) Este último instrumento contiene una (1) firma que no se encuentra aclarada.

b) Dictámenes, memorandos y notas: del análisis de otros informes y memorandos internos producidos con motivo de la evaluación surge:

1. El memorando de fecha 4/1/05 (Coordinación Ejecutiva de la UEC) dirigido al área contrataciones contiene una enmienda en la fecha que no está salvada.

2. Las notas 51/05 (20/1/05) dirigida a la coordinación ejecutiva de la UEP y 45/05 (18/1/05) dirigida a la Subsecretaría de Hacienda de Formosa, son copias simples que no llevan acuse de recibo alguno por parte de la provincia.

3. A fojas 288 del expediente UEC constan planillas con documentación y datos de la oferta de Novadata S.A., BGH S.A. y Coradir S.R.L. La AGN verificó que no se incorporan similares correspondientes a Asesores Informáticos S.A., ICOP Santa Fe S.R.L. y PERCOM S.A.

c) Prórroga de vigencia de ofertas: vigencia: con fecha 27/12/04 se solicitó a la totalidad de licitantes prórroga de sus respectivas ofertas por un lapso de sesenta (60) días más, a lo cual responden las empresas entre el 29/12/04 y el 31/12/04 dando conformidad.

1. De las seis (6) notas de solicitud, cinco (5) se documentan en copia simple.

2. En ningún caso las notas diligenciadas registran acuse de recibo/firma por parte de las oferentes. El envío se realizó mediante fax agregándose el reporte en original. De la misma manera, la AGN no tuvo a la vista las solicitudes firmadas por el oferente y devueltas por esa misma vía.

3. Indican las normas BIRF 2004 2.57: "Los prestarios deben terminar la evaluación de las ofertas y la adjudicación de los contratos dentro del período inicial de validez, de modo que no sean necesarias las prórrogas. La prórroga de la validez de la oferta, cuando se justifique debido a circunstancias excepcionales, se debe solicitar por escrito a todos los licitantes antes de la fecha de vencimiento. La prórroga debe ser por el período mínimo que se requiera para finalizar la evaluación, obtener las aprobaciones necesarias y adjudicar el contrato...". No se encuentra en el expediente documentación que respalde y justifique excepcionalmente esta necesidad.

6. No objeción: tuvo a la vista la no objeción de la UEC de fecha 20/1/05 (nota 58/05) mediante la cual comunica a la Coordinación Ejecutiva de la UEP su no objeción para celebrar los contratos (órdenes de compra).

1. La nota 58/05 UEC es una copia simple sin certificación de fidelidad de su original. No registra acuse de recibo alguno por la provincia.

2. La AGN no detectó dentro de las actuaciones constancias que acrediten elevación al banco de la solicitud de no objeción a la evaluación practicada.

3. De la misma manera, no tuvo a la vista, ni se incorpora a las actuaciones, la correspondiente no objeción del BIRF al informe de evaluación autorizando la suscripción de los contratos adjudicados en orden al mérito obtenido por cada oferente.

7. Adjudicación:

1. Resolución UCAP 68/2005: con fecha 26/1/05 la Coordinación Ejecutiva de la UEP dispuso desestimar las ofertas de Coradir S.R.L. y PERCOM S.A. resolviendo adjudicar la licitación por lotes.

La AGN observa que:

a) La resolución 68/05 UCAP se instrumenta el 26/1/05 cuando ya habían operado las notificaciones de adjudicación (25/1/05).

b) La AGN señala que la sumatoria de los montos totales adjudicados asciende a u\$s 333.292,11, superando el presupuesto oficial previsto inicialmente. No obstante, vale señalar que el banco otorgó su no objeción (nota BIRF 790/04 del 19/5/04) entendiendo que dicho monto ascendía a u\$s 350.000.

c) No consta dentro de las actuaciones que se haya remitido a la UEC oportunamente el instrumento que dispone formalmente la adjudicación.

## 2. Notificaciones:

a) A los adjudicatarios: establece el pliego en su cláusula 33.1 IAL: “Antes del vencimiento del plazo de validez de la oferta, el comprador notificará al licitante seleccionado, por carta certificada o por cable seguido de confirmación por carta certificada, que su oferta ha sido aceptada”. Comunicado este resultado a las empresas preadjudicadas el día 25/1/05 la AGN comprobó:

1. Consignan fecha de diligenciamiento previa a la adjudicación que comunican, ya que ésta fue dispuesta al día siguiente (resolución 68/05 UCAP del 26/1/05).

2. En ningún caso consta el acuse de recibo por parte de las empresas adjudicatarias.

b) A los no adjudicatarios: la cláusula 33.2 IAL determinó que “una vez que el licitante seleccionado haya presentado la garantía de cumplimiento..., el comprador comunicará prontamente el nombre del licitante ganador a cada uno de los licitantes no seleccionados y liberará las respectivas garantías de las ofertas de conformidad con la cláusula 15 de las IAL”. En este orden, la AGN comprobó su diligenciamiento el día 31/1/05. En ningún caso consta en las comunicaciones el acuse recibo por parte de las empresas no adjudicadas.

c) Devolución de garantías: la AGN detectó que las garantías de mantenimiento de oferta presentadas por

los oferentes aún se encuentran en sus originales incorporadas al expediente (Novadata S.A., Asesores Informáticos S.A., ICOP Santa Fe S.R.L., Coradir S.R.L. y PERCOM S.A.), lo cual deviene en el incumplimiento de la cláusulas 15.5 y 15.6 de las IAL (pliego).

## 8) Contratos:

1. Suscripción: Los cuatro (4) contratos fueron celebrados en tiempo y forma.

La AGN observa que:

a) El contrato celebrado con BGH S.A. no lleva aclarada al pie la firma del proveedor.

b) La nota 172/05 de la UEP que eleva a la UEC el contrato suscrito con Novadata S.A. no lleva fechas.

c) No tuvo a la vista notas de la UEP elevando a la UEC los dos (2) contratos suscritos con ICOP Santa Fe S.R.L.

d) Las cuatro (4) hojas de datos básicos (HDB) adjuntas a los contratos llevan en blanco la fecha prevista de terminación.

2. Garantía contractual: el pliego definió en la cláusula 35.1 de las IAL (y 7.1 CGC): “Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la adjudicación, el licitante suministrará la garantía de cumplimiento de acuerdo con las condiciones del contrato,...”. De las garantías que la AGN tuvo a la vista (pólizas) surge que:

a) En ningún caso consta fecha cierta de su presentación ante la UCP.

b) En el caso de ICOP Santa Fe S.R.L. la AGN detectó que la garantía fue constituida en fecha posterior (2/2/05) a la suscripción del contrato (31/1/05).

c) Aún se encuentran en su original dentro de las actuaciones.

3. Plan de entregas - Pagos: del análisis de las actas de recepción definitiva, del plan de entrega pactado en cada caso y de los contratos surge la siguiente información:

Lote N°	Proveedor	Días <sup>1</sup>	Fecha entrega <sup>2</sup>	Recepción definitiva <sup>3</sup>
1	Novadata S.A.	45	17/ 3/2005	5/ 5/2005
2	COP Santa Fe S.R.L.	50	22/ 3/2005	27/ 5/2005
3	ICOP Santa Fe S.R.L.	30	2/ 3/2005	29/ 4/2004
4	BGH S.A.	50	22/ 3/2005	22/ 4/2005

<sup>1</sup> Corridos desde la suscripción del contrato (sección VI).

<sup>2</sup> Recepción provisoria prevista.

<sup>3</sup> Según actas a la vista.

La AGN observa que:

a) Recepción provisoria: conforme sección VI del pliego y la fecha de suscripción de los contratos (31/3/05), las entregas en cada caso debieron operar conforme al siguiente detalle:

Lote N° 1	Novadata S.A.	(45 días)	17/ 3/2005
Lote N° 2	ICOP Santa Fe S.R.L.	(50 días)	22/ 3/2005
Lote N° 3	ICOP Santa Fe S.R.L.	(30 días)	2/ 3/2005 *
Lote N° 4	BGH S.A	(50 días)	22/ 3/2005

\* Contra recepción definitiva.

Sin embargo, en ninguno de los tres (3) casos en que correspondió su emisión la AGN tuvo a la vista acta de recepción provisoria de los bienes.

b) Procedimiento de pagos:

1. Tipo de cambio: el pliego estableció en la cláusula 12 de las CEC: "...El pago de la parte en moneda extranjera... se hará mediante la cantidad de pesos equivalente calculada según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior al del pago...". La AGN ha verificado el incumplimiento de esta regla, ya que al momento de efectuarse los pagos no se aplica el mecanismo que establece esta cláusula.

2. Pagos: a su vez la misma cláusula indica: "...El pago se hará de la siguiente manera (i) Para los lotes 1, 2 y 4: contra recepción provisoria: 80 % del precio se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción provisoria de los bienes; y (ii) para los lotes 1, 2 y 4: contra recepción definitiva: el 20% restante del precio del contrato se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del certificado de recepción definitiva; y para el lote 3: contra recepción definitiva: el 100% del precio del contrato se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del certificado de recepción definitiva". En este orden la AGN observa que: i) Las hojas de datos básicos no coinciden con las prescripciones de la cláusula 12 de las CEC del pliego de bases y condiciones en cuanto estiman en cada caso las fechas de pago; ii) Los pagos se efectuaron en fechas que no se corresponden con lo establecido en las hojas de datos básicos ni con estipulaciones de la cláusula 12 de las CEC, la AGN observó demoras en la mayoría de los casos.

La AGN recomienda supervisar la formación del archivo y la producción de documentación de respaldo. Foliar íntegramente las actuaciones producidas. Extremar controles en la producción de documentación de respaldo custodiando formalidades propias. Vigilar la observancia de las formalidades de archivo e incorporar toda documentación inherente. Dejar constancia inequívoca en las actuaciones de la estimación de costos presupuestada inicialmente. Supervisar el cumplimiento de las cargas de elevación de todo lo actuado al banco, documentando su procedencia y aprobación en el expediente. Adoptar medidas tendientes a favo-

recer mayor competencia en los procesos licitatorios mediante publicaciones en medios gráficos de mayor difusión nacional. Documentar en forma eficiente el cumplimiento de los requisitos exigidos en materia de publicidad incorporando foja completa de la publicación y/o constancias emitidas por autoridad competente que así lo acredite. Supervisar la elaboración y ajuste de pliegos, dejando constancia de la versión final aplicable en las actuaciones. Extremar recaudos respecto de aquellas aprobaciones necesarias para el banco a efectos de dejar transparente la gestión y el procedimiento. Atender la elaboración de una nómina oficial de adquirentes de los pliegos completa, definitiva y actualizada a la fecha de celebración del acto de apertura. Extremar controles respecto del cumplimiento de las prescripciones del pliego de bases y condiciones observando la igualdad durante el procedimiento. Incrementar los controles respecto a las modificaciones que requieren publicidad en esta instancia. Dejar constancia expresa en las actuaciones de la circularización de los cambios a la totalidad de potenciales oferentes en virtud de la transparencia e igualdad del procedimiento. Supervisar la adecuada elaboración del acta de apertura. Supervisar el agregado de documentación por parte de los oferentes en forma atendiendo íntegramente a las formalidades exigidas. Extremar los recaudos en la elaboración de informes preparatorios de la voluntad administrativa a efectos de justificar el adecuado control que servirá de base a la decisión final del Estado. Vigilar la correcta producción de documentación de respaldo y las formas de archivo. Atender el diligenciamiento de toda notificación a los oferentes por medio fehaciente. Atender la incorporación al archivo de toda no objeción otorgada por el banco inherente al procedimiento y a la contratación. Custodiar las formalidades de archivo. Supervisar el agregado a las actuaciones de toda documentación inherente al proceso. Cumplir con las prescripciones del pliego en cuanto respecta a las notificaciones a producirse en instancias de adjudicación de contratos. Ajustar las instrucciones de los pliegos aplicables incorporando mayor detalle respecto de los mecanismos disponibles que posibilitarán a los oferentes la formulación de eventuales descargos contra las resoluciones de la administración, en orden a la igualdad y transparencia del proceso licitatorio. Observar el pliego procurando la devolución de las garantías exigidas oportunamente a los oferentes e incorporando



a los antecedentes constancias expresas que así lo acrediten. Procurar la producción de documentación continente de información cierta y suficiente. Integrar a las actuaciones toda no objeción emitida por el banco e inherente a la ejecución de los contratos convenidos oportunamente en virtud de la transparencia en la gestión. Controlar la elevación en tiempo y forma a la UEC de toda documentación inherente al procedimiento. Documentar en el expediente la presentación, integración y devolución de las garantías contractuales exigidas dejando constancia de su oportuna devolución. Cumplir con las instrucciones del pliego documentando oportunamente la recepción provisoria de los bienes adquiridos y respetando las disposiciones relativas al tipo de cambio a ser empleado. Extremar controles en cuanto respecta al cumplimiento de los plazos contractuales. Procurar la producción de documentación continente de información cierta y suficiente.

#### V. UEP Río Negro

##### *Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas*

##### *Falencias administrativas*

La AGN reitera la observación del ejercicio anterior en cuanto no fue puesto a disposición de la auditoría el Libro de Registro Permanente de Inventario o similar valorizado a cada cierre de ejercicio, donde se reflejen todas las compras de bienes realizadas con fondos del programa, identificándose como mínimo lo siguiente:

- Código de inventario que identifique el bien.
- Identificación de bien.
- Identificación de modelo, número de serie, etcétera.
- Fecha de alta.
- Número y fecha de orden de compra.
- Proveedor.
- Número y fecha de factura de compra.
- Ubicación física real del mismo.
- Importe.

La AGN recomienda mantener actualizado el Libro de Registro Permanente de Inventario o similar valorizado a cada cierre de ejercicio, donde se reflejen todas las compras de bienes realizadas con fondos del programa, que contenga las identificaciones señaladas en la observación y que esté debidamente conciliado con los registros del proyecto.

##### *Observaciones del ejercicio*

Concurso de antecedentes de firmas consultoras: “Adaptación del Sistema Integral de Administración Tributaria (SIAT) de la provincia del Neuquén a las necesidades de las direcciones generales de rentas de las provincias de Formosa y Río Negro” (expediente 4.800/2004 - Código de proyecto 16/210/001).

a) Resolución de adjudicación: la AGN detectó la existencia del decreto 1.231 (gobernación) de fecha

20/10/04 mediante el cual se ratifica el contrato suscrito entre la provincia de Río Negro y la empresa SP S.A. el 25/8/04. Siendo este acto posterior a la suscripción del contrato, y habiéndose delegado el proceso que da sustento a la contratación en la UEC, la AGN no ha encontrado dentro de las actuaciones acto emanado de autoridad competente con facultades suficientes para adjudicar la ejecución de obra autorizando la contratación que valide la misma.

b) Seguros: por aplicación de las cláusulas 3.4 de las condiciones generales y particulares del contrato, la contratista debió contratar seguros por responsabilidad civil frente a terceros y por accidentes laborales, debiendo acreditar su mantenimiento y el pago de las primas correspondientes. Sin embargo, la AGN no ha encontrado en las actuaciones documentación alguna que dé fe del cumplimiento de estas condiciones contractuales.

c) Informes: considerando que los pagos debieron efectivizarse contra entrega y aprobación de informes por parte de la consultora, vistos en las actuaciones provinciales, la AGN observa que la nota de fecha 27/10/04 que aprueba el informe 2, indica erróneamente en el sumario de la referencia que corresponde a “Informe Técnico N° 1-SIAT”.

La AGN recomienda vigilar la observancia de reglas propias de la administración procurando la instrumentación de la adjudicación formalmente mediante acto emanado del mismo órgano y/o funcionario competente que efectuó la convocatoria inicial e incorporar dicho instrumento a las actuaciones. Procurar la producción de documentación continente de información cierta y suficiente. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del contrato en tiempo y forma.

#### VI. UEP Buenos Aires

##### *Falencias administrativas*

a) La AGN observó diferencias en la contabilización de los cheques 7.639 y 7.640.

b) Observó diferencias entre los registros y los extractos bancarios en el caso de los cheques 7.729, 7.732, 7.733 y 7.760.

c) Al 31/10/05 la AGN observó varios cheques cuyos números fueron mal contabilizados.

d) Al 31/10/05 la AGN observa que el cheque 7.719 si bien fue contabilizado, no figura en extractos bancarios ni en conciliación a esa fecha.

La AGN recomienda arbitrar las medidas conducentes a efectos de evitar situaciones como las planteadas.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.*

## ANTECEDENTES

1

**Dictamen de comisión***Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente Oficiales Varios 60/06, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros al 31/10/05, correspondientes al Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial - convenio de préstamo 3.877-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/10/05 correspondientes al Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial - convenio de préstamo 3.877-AR BIRF.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 12 de julio de 2007

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 202-S.-2007.

XIV

**EFICIENCIA DEL CONTROL EJERCIDO POR EL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO CON LOS ADECUADOS NIVELES DE CALIDAD ESTABLECIDOS LEGAL Y CONTRACTUALMENTE EN EL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA**

**(Orden del Día N° 14)**

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando se adopten las medidas necesarias a fin de asegurar la eficiencia del control ejercido por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) que garanticen la prestación de un servicio con los adecuados niveles de calidad establecidos legal y contractualmente en el transporte y la distribución eléctrica.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.-466/05 - Resolución AGN 165/05*

En virtud de las funciones conferidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional y en uso de las facultades establecidas por el artículo 118 de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) referida a “verificación de los controles ejercidos por el ENRE de la calidad del servicio del Sistema de Transporte de Alta Tensión, año 2002-2003”.

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 1° de agosto de 2004 y el 31 de marzo de 2005.

1. *Comentarios y observaciones*

1.1. El ENRE, a la fecha de cierre de las tareas de campo, no ha implementado un plan de verificación de las sanciones aplicadas a las transportistas.

1.2. El procedimiento utilizado para la aplicación de sanciones no permite conciliar los datos que surgen del documento de calidad de servicio de transporte mensual (DCSTm), emitido por Cammesa, y aquellos que constan en los anexos analíticos de las resoluciones sancionatorias del ENRE.

1.3. El ENRE no suministra los argumentos que permitan advertir la razón por la cual algunas indisponibilidades comunicadas por Cammesa no son sancionadas.

1.4. El ENRE otorgó premios a la transportista Transener S.A., desde el año 1998 al 2003, los que fueron calculados en forma errónea, hecho detectado por el organismo y que dio lugar al expediente ENRE 16.707/04, iniciado el 13/9/04. Respecto de las trans-

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

portistas por distribución troncal, aún está pendiente un plan de verificación de premios otorgados.

1.5. El ENRE adoptó diferentes criterios para otorgar premios a la transportista Transener S.A.

1.6. El ENRE no ha implementado un sistema de control mediante la realización de auditorías programadas y sistemáticas, acerca de los planes de contingencias de las empresas transportistas.

1.6.1. El ENRE permitió el reemplazo de un informe que debía realizar una auditoría externa independiente, por otro realizado por la auditoría interna de Transener S.A.

1.6.2. El ENRE evidencia un desconocimiento de los medios organizativos y técnicos que poseen las transportistas para la administración de eventos de emergencia en los sistemas de transporte.

1.7. Se detectaron excesivas demoras en la tramitación de los expedientes a través de los cuales el ENRE sanciona los incumplimientos relacionados con la calidad del servicio del transporte de energía eléctrica.

## 2. Comunicación del proyecto de informe al ENRE

El proyecto de informe de auditoría fue remitido al ENRE para que formule las observaciones y/o comentarios que estime pertinente. El ente regulador solicitó una prórroga y ya vencido los plazos otorgados y no existiendo respuesta de parte del ENRE, la AGN ratifica el contenido del Informe de Auditoría.

## 3. Recomendaciones

3.1. El ENRE deberá implementar un plan de verificación de las sanciones aplicadas a las transportistas y adoptar un programa informático que permita abordar el tema sancionatorio con la certeza que éste exige.

3.2. El ENRE deberá compatibilizar con Cammesa los datos relativos a la identificación de las indisponibilidades a fin de adoptar un criterio único y uniforme.

3.3. El ENRE deberá aclarar, en las resoluciones sancionatorias las razones por las cuales no sanciona determinadas indisponibilidades comunicadas por Cammesa.

3.4. El organismo regulador debe proceder a la subsanación de los actos administrativos detallados en el expediente ENRE 16.707/04, en el marco de la resolución ENRE 1.319/98 que implementa el sistema de premios a la transportista Transener S.A. a partir del segundo período tarifario.

3.4.1. Deberá concluir la información sumaria que tramita en el expediente citado y que fuera dispuesta por el directorio, a fin de deslindar las eventuales responsabilidades que pudieran corresponder.

3.4.2. Deberá concretar con carácter prioritario la adquisición o diseño de un software que garantice confiabilidad del sistema de premios y su liquidación.

3.4.3. Deberá implementar, con carácter prioritario, un plan de auditorías y/o verificación de los premios otorgados a las transportistas por distribución troncal.

3.5. El ENRE deberá implementar en forma regular la realización de auditorías técnicas a las empresas transportistas y a los PAFTT (prestador adicional de la función técnica de transporte de energía eléctrica), y desarrollar una mayor presencia de control exigiendo a las empresas el reporte de su organización para enfrentar contingencias.

3.6. El ENRE deberá ajustar el procedimiento de tramitación os expedientes relativos a “calidad de servicio de transporte” a plazos razonables que permitan maximizar los recursos frente a un sistema que prevé la apertura mensual de expedientes.

## 4. Conclusiones

La presente auditoría ha tenido por objeto verificar los controles aplicados por el ENRE respecto de la calidad del servicio del Sistema de Transporte de Alta Tensión. Por contrato, el servicio de transporte de energía eléctrica debe efectuarse con un nivel de calidad satisfactorio, en cuyo marco toda indisponibilidad es sancionada, con excepción de las programadas por necesidades operativas de Cammesa. Por ello, la correcta aplicación del régimen sancionatorio resulta de una importancia fundamental. Por lo cual adquiere trascendencia el hecho de que el ENRE recién en el año 2004 haya advertido puntos débiles en la aplicación de sanciones, alegando la existencia de posibles errores involuntarios o violaciones informáticas.

Respecto del procedimiento utilizado para la aplicación de sanciones, el ENRE y Cammesa identifican en forma distinta las indisponibilidades, dificultando la conciliación entre el DCSTm y los anexos analíticos de las resoluciones ENRE sancionatorias. Esta dificultad de conciliación provoca inconvenientes a Cammesa a fin de proceder a la emisión del documento de transacciones económicas, por el cual se acredita la efectivización de las sanciones, conforme a los descuentos operados en las remuneraciones de las transportistas.

Las resoluciones por las cuales el ENRE aplica sanciones, así como los memorandos técnico-legales que le dan origen, no suministran los argumentos que permitan advertir la razón por la cual algunas indisponibilidades comunicadas por Cammesa al ENRE, no son sancionadas. En lo sucesivo se deberá cumplir con los requisitos senciales de todo acto administrativo.

Los premios otorgados a la transportista Transener S.A., desde 1998 a 2003 fueron calculados en forma errónea, lo que se tradujo en un desvío sistemático a favor de la Transportista, los cuales se identifican como errores de índole material y, otros, generados por la disparidad de criterios aplicados en la determinación de la disponibilidad del equipamiento. Durante el período auditado el ENRE realizó sólo dos auditorías técnicas y las mismas se efectuaron luego de ocurridas dos contingencias severas. La primera fue labrada en ocasión de la contingencia acaecida en la Estación Transformadora Ezeiza de la empresa Transener S.A. y la segunda, se realizó debido a los

reiterados cortes de suministro de energía eléctrica por fallas en los equipos de Transnea S.A. y por ocurrencia de contingencias climatológicas.

Las demoras observadas en las instancias de elaboración del dictamen técnico legal por parte del DTEE y en la derivación de los expedientes al Área de Análisis Regulatorios y Estudios Especiales, resultan excesivos dentro del marco de un procedimiento que debería ser ágil y expeditivo, teniendo en cuenta que existe un flujo permanente y estable de ingreso de trámites del régimen de calidad de servicio de transporte.

#### *Expediente O.V.-434/06 - Resolución AGN 81/06*

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156 la Auditoría General de la Nación procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ente Nacional de la Electricidad con el objeto de verificar el sistema de control sobre las distribuidoras respecto del cumplimiento del nivel de calidad del servicio técnico.

El período auditado comprende la gestión realizada por el ENRE durante el año 2004, que considera etapas que abarcan incumplimientos desde el año 1998 y el año 2005.

#### *1. Comentarios y observaciones*

1.1. Se registran significativas demoras en el proceso de control de la calidad del servicio técnico establecido en el subanexo 4 del contrato de concesión.

1.1.1. Se registran significativas demoras desde la entrega de la información al cierre de cada semestre hasta la fecha de inicio del expediente por el que se tramita la información periódica obligatoria remitida por las distribuidoras, lo cual podría afectar la calidad de la información en términos de integridad, veracidad y oportunidad.

1.1.2. Se registran demoras desde la fecha en que opera el cierre de cada semestre hasta la emisión de las resoluciones del ENRE, tanto por la orden de cálculo de bonificaciones a los usuarios por la energía no suministrada, como por las sanciones por incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información incurridos por la concesionaria.

1.2. Los expedientes tramitados por el organismo para el análisis y evaluación de cada semestre carecen de la base de datos remitida por las distribuidoras que conforman el objeto de control de la calidad del servicio técnico. Asimismo se verificaron deficiencias en la foliatura de expedientes.

1.3. El ENRE no cuenta con un manual de procedimientos formalmente aprobado por autoridad competente, que delimite las misiones, funciones y detalle de las tareas que deben desarrollar los sectores del ENRE responsables de la ejecución de los controles de la calidad del servicio técnico.

1.4. Se detectaron resoluciones emitidas por el ENRE que disponen el cálculo de las bonificaciones a

los usuarios por parte de las distribuidoras por energía no suministrada que no fueron publicadas en el Boletín Oficial.

1.5. No se efectúan controles cruzados entre los reclamos originados en interrupciones, presentados por los usuarios al ENRE con la información suministrada por las distribuidoras, ni con las eventuales devoluciones a usuarios por energía no suministrada.

1.6. El método de cálculo empleado a fin de evaluar los incumplimientos y determinar los montos de las multas aplicables en cada caso no ha sido reglamentado. No obstante ello, es casuístico y como tal no es un sistema de aplicación general y uniforme. Se utiliza en el cálculo un coeficiente modulador que tiene una significativa incidencia en la determinación final de la multa y que puede ser aplicado de modo variable, sin que conste en los casos analizados la motivación circunstanciada que fundamenta el porcentaje aplicado.

1.7. En los expedientes analizados no se evidencian constancias que acrediten los controles y/o verificaciones realizados por el ENRE sobre la información procedente de los terceros contratados.

1.8. El proceso mediante el cual las distribuidoras deben acreditar las bonificaciones por multas a los usuarios afectados no ha sido reglamentado. No constan los informes de contadores públicos que certifican las multas abonadas a los usuarios por las distribuidoras (Edenor-Edesur-Edelap) a partir del noveno semestre.

El proyecto de Informe de Auditoría fue remitido al organismo auditado, quien contesta con fecha 23 de agosto de 2006. En función de las manifestaciones del ENRE se efectuaron modificaciones a fin de aclarar y precisar la redacción de las observaciones identificadas en los puntos 1.2. y 1.6., así como también en las recomendaciones y conclusiones respectivas. Las modificaciones realizadas no importan alteración en la esencia de lo observado.

#### *2. Recomendaciones*

2.1. Adoptar las medidas necesarias a efectos de agilizar los mecanismos aplicados en el sistema de control de la calidad del servicio técnico a fin de evitar demoras y preservar el resguardo de la documentación.

2.2. Incorporar en los distintos expedientes las bases de datos remitidas por las distribuidoras en cada período y corregir las deficiencias observadas en las foliaturas de algunos expedientes.

2.3. Implementar un manual de procedimientos que delimite las misiones, funciones y detalle las tareas que deben desarrollar los sectores del ENRE responsables de la ejecución de los controles de la calidad del servicio técnico.

2.4. Publicar en el Boletín Oficial la totalidad de las resoluciones que disponen el cálculo de las bonificaciones a los usuarios por parte de las distribuidoras por energía no suministrada.



2.5. Implementar controles cruzados entre los reclamos de usuarios ingresados en el organismo originados en interrupciones del servicio, con la información suministrada por las distribuidoras y con las eventuales devoluciones a usuarios por energía no suministrada.

2.6. Implementar y reglamentar un método de evaluación y determinación de los incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información que permita arribar a multas adecuadas a los incumplimientos y que limite los márgenes de discrecionalidad a fin de evitar posibles arbitrariedades.

2.7. Agregar en los expedientes tramitados las constancias que acrediten los controles y/o verificaciones realizados por el ENRE sobre la información procedente de las distribuidoras y de los terceros contratados.

2.8. Reglamentar el procedimiento de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios afectados y exigir al concesionario el cumplimiento de aquellas sanciones que impliquen bonificaciones a los usuarios.

### 3. Conclusiones

El proceso de control de la calidad del servicio técnico (subanexo 4 del contrato de concesión) registra significativas demoras hasta: *a)* dieciocho meses, desde el cierre de cada semestre hasta la fecha de inicio del expediente por el que se tramita la información periódica obligatoria remitida por las distribuidoras; *b)* tres años y tres meses, desde el cierre del semestre hasta la fecha de inicio del expediente por el que se tramita la determinación de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información por las distribuidoras; *c)* 570 días, entre el cierre de cada semestre y la emisión de la resolución de la orden de cálculo; *d)* 1969 días, entre el cierre de cada semestre y la resolución sancionatoria.

Las demoras producidas entre la recepción de la información y la formación de los expedientes, podría afectar la integridad, veracidad y oportunidad de la información.

La ausencia de normas generales obligatorias y de aplicación uniforme para las distribuidoras y concesionarias se evidencia en:

- La falta de un manual de misiones y funciones.
- La ausencia de reglamentación del método de cálculo para la evaluación y graduación de incumplimientos y multas.
- La falta de reglamentación del proceso de acreditación ante el ENRE de las bonificaciones a los usuarios.

La falta de reglamentación del método de cálculo y el uso de un coeficiente modulador implica disminuir la sanción entre un 93 y 95 %. Con el agravante de que los montos de las multas definitivas están impagos casi en su totalidad, resultando suspendida la exigibilidad

al concesionario como consecuencia de la Ley de Emergencia Económica (25.561).

A partir del noveno semestre no se registraron devoluciones a los usuarios en concepto de bonificaciones por energía no suministrada, no obstante que la suspensión mencionada no resulta aplicable al caso, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la resolución ME 308/02.

El Ente no efectúa controles cruzados entre los reclamos originados en interrupciones presentados por los usuarios al ENRE, con la información suministrada por las distribuidoras, ni con las eventuales devoluciones a usuarios por energía no suministrada. Tampoco constan controles sobre los informes elaborados por terceros contratados para el relevamiento de la información presentada por las distribuidoras y por la UNLP.

### 4. Descargo del auditado

Por nota ENRE 68.405, de fecha 23 de agosto de 2006, el Ente efectúa sus consideraciones al proyecto de informe de auditoría, las que según la AGN, no desvirtúan el contenido de las observaciones formuladas.

A continuación se analizan en forma particular las consideraciones del organismo auditado:

#### 1.1, 1.1.1 y 1.1.2.

Con respecto a la existencia de atrasos en la determinación de las sanciones correspondientes a los sucesivos semestres de control se está impulsando un avance en las tareas de procesamiento y análisis de la información, tanto en lo que se refiere al dictado de las resoluciones por las que se ordena el cálculo de las bonificaciones por apartamientos a los niveles de calidad como en la segunda etapa del trámite, en la que se tratan los incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información que permite el control.

Para la AGN las manifestaciones del organismo ratifican la observación, por lo que se mantiene.

1.2. La observación de que un mismo informe de un contratista se incluye tanto en la actuación en la que se administra su contrato como en los expedientes en los que se tramitan las multas por incumplimientos, es efectivamente así y no se considera que ello signifique un dispendio administrativo, sino que se trata de una medida necesaria.

Debe tenerse en cuenta que los expedientes sólo pueden ser volcados en soportes informáticos y no en papel, debido al enorme volumen de impresiones que ello implicaría. En este sentido, se incorporará a los expedientes copias de las bases en soporte digital. La falta de foliatura en alguna actuación constituye una excepción.

El organismo auditado recoge la recomendación de la AGN y expresa que incorporará en los expedientes la base de datos aludida. Por otro lado, resulta razonable la apreciación del Ente en orden a considerar de utilidad la inclusión de los informes del contratista en la actua-

ción en la que administra su contrato y en aquellas en las que se tramitan las multas por incumplimiento.

1.3. Si bien no existe en sentido estricto un “manual de procedimientos” formalmente aprobado, todas las acciones que los responsables de la ejecución de los controles de la calidad de servicio técnico llevan a cabo en la materialización del control, en sus distintas etapas de acopio de información, determinación de sus contenidos, su análisis y procesamiento, hasta la determinación de las sanciones, tanto por apartamientos como por incumplimientos, responden a la normativa legal, contractual y regulatoria, existentes a tal fin.

El descargo ratifica la observación, por lo cual la misma se mantiene.

1.4. Las resoluciones que por error material o por error técnico en la carga informática no fueron publicadas en el Boletín Oficial, fueron publicadas con posterioridad, habiéndose subsanado dichos errores.

La AGN considera que las situaciones que el ENRE dice haber corregido podrán ser tenidas en cuenta en futuras auditorías.

1.5. En relación a la información que en materia de interrupciones puede obtenerse a través de los reclamos de los usuarios, debe considerarse que no se trata de datos obtenidos sistemáticamente, sino que dependen de la voluntad y subjetividad del usuario. Además no siempre la información es coincidente respecto de los momentos de inicio de falta de suministro y su reposición.

Para la AGN lo expuesto no desvirtúa la observación, por lo que la misma se mantiene.

1.6. Se rechaza rotundamente la observación, al carecer la misma de verosimilitud y fundamentos. El directorio del ENRE ninguna vez ha disminuido las sanciones en relación a las propuestas por los responsables directos (Departamento de Distribución y Comercialización de EE) de la ejecución de los controles de la calidad de servicio técnico, como de su superior inmediato como es la jefatura del área de Administración y Aplicación de Normas Regulatorias.

Ante la falta de especificación del contrato de concesión, el Ente implementó una metodología de evaluación de situaciones de incumplimiento que aplica en forma casuística en base al criterio de razonabilidad.

Aclara la AGN que la alusión “finalmente resuelta por el Directorio” de la observación, no apunta a imputar al órgano responsabilidad en el proceso de determinación de la sanción, sino que sitúa el hito final en el proceso.

El ENRE reconoce que el método de evaluación de los incumplimientos no está reglamentado y que es casuístico, o sea, no es un sistema de aplicación general y uniforme. El resultado del complejo método usado arriba a sanciones de excesivo monto, aplicándose para obtener valores razonables un “coeficiente modulador”. Ello tiene una gran incidencia en el resultado final del cálculo, importando una disminución entre un 93 % y 95 %.

En función de estas consideraciones es que tanto la observación como la recomendación de la AGN al respecto fueron modificadas, quedando redactadas según se ha consignado en los puntos 1.6. y 2.6.

1.7. La falta de alguna constancia en el expediente de la revisión de lo realizado por un contratista, no siempre significa la falta de ejecución de los controles que resultarían procedentes. Con la implementación de los manuales de procedimientos, se adoptará como práctica la incorporación de esta documentación en los expedientes correspondientes.

Con respecto a los controles sobre la actividad de la Universidad Nacional de La Plata, debe tenerse en cuenta que se ha sancionado a las distribuidoras a lo largo de sucesivos semestres sobre la base de lo informado por la misma.

Para la AGN lo manifestado no desvirtúa la observación, por lo que se ratifica la misma.

1.8. La forma en que las distribuidoras deben acreditar a sus usuarios las bonificaciones por “apartamientos” en la calidad del servicio técnico se establece en cada una de las resoluciones sancionatorias. Luego de la sanción de la ME 308/02, el ENRE continuó en todos los casos con el trámite que conduce a la imposición de sanciones e incluso acción judicialmente exigiendo el pago.

Los comentarios no desvirtúan la observación, por lo que la AGN la mantiene.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios O.V.-466/05, sobre la “verificación de los controles ejercidos por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) de calidad del servicio del Sistema de Transporte de Alta Tensión, año 2002-2003” y O.V.- 434/06, referido a “verificar el sistema de control realizado por el ENRE sobre las distribuidoras, respecto del nivel de calidad del servicio técnico, año 2004”; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando se adopten las medidas necesarias a fin de asegurar la

eficiencia del control ejercido por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), que garanticen la prestación de un servicio con los adecuados niveles de calidad establecidos legal y contractualmente en el transporte y la distribución eléctrica.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 12 de julio de 2007

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 203-S.-2007.

XV

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31/12/05, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA  
DE CAMINOS PROVINCIALES, CONVENIO  
DE PRÉSTAMO 4.093-AR BIRF**

**(Orden del Día N° 15)**

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informes sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Programa de Caminos Provinciales, convenio de préstamo 4.093-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.  
*Juan Estrada.*

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación informa que ha examinado los estados financieros por el ejercicio 9 finalizado el 31/12/05 correspondientes al Programa de Caminos Provinciales, llevado a cabo a través de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (UCPyPFE) dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 4.093-AR, suscrito el 17 de abril de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

a) Tal como se expone en nota 9, las aplicaciones de la UEC distribuidas en las provincias se reflejan compensadas como un menor ingreso en “Otros aportes locales” de los estados de “información financiera complementaria que incluye los Resúmenes de Fuentes y Usos de Fondos, por el ejercicio finalizado el 31/12/05 comparativos con el ejercicio anterior y expresados en pesos, de las Unidades Ejecutoras de las Provincias (UEP) y de la Unidad Ejecutora Central (UEC), expresado en pesos”.

b) Con referencia al “Estado de Inversiones, Resumen por Categorías del período y acumulado al 31 de diciembre de 2005, expresado en dólares estadounidenses”, la información presentada en la columna “Desembolsado” corresponde a la parte de financiamiento externo (BIRF) exclusivamente. En las columnas “Desembolsado” y “Pendientes de Desembolsar” debe leerse “Ejecutado” y “Pendiente de Ejecutar”.

Cabe informar también, respecto de las categorías 6 y 7 “Medicinas y Materiales Médicos comprendidos en la parte C y D del proyecto” respectivamente, que las erogaciones de las mismas se canalizan a través del Ministerio de Salud de la Nación no correspondiendo a gastos particulares de este proyecto.

c) En el rubro “Patrimonio Neto –Otros–”, tal como se expone en nota 2 b), se incluyen los resultados financieros, resultados varios y diferencias de cambio positivas y negativas.

d) i) Con respecto a la “Carta de Abogados”, la AGN recibió los siguientes comentarios de la UEP de Santa Fe: según informe legal de fecha 25/7/2006 se informa lo siguiente: “Al respecto, ratifico mi anterior informe de fecha 29/9/05 por el que puse en conocimiento de los señores auditores del dictado de la resolución 81/05 por la que se rescindió, por culpa de INMAR S.P., el contrato de obra pública 8.196 suscrito el 4/1/2001 y su modificación para la ejecución de la obra ‘Pavimentación de la ruta provincial 3. Tramo: ruta nacional 11 - Ruta provincial 40. Sección Vera (prog. 0+000) - Ruta provincial 40 (prog. 41+545) - (LPI 18)’. Dicha resolución fue objeto de recurso de revocatoria y apelación en subsidio. El primer recurso ha sido rechazado por la Unidad Ejecutora Provincial

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

y el segundo se encuentra a consideración del Poder Ejecutivo, concretamente en la Fiscalía de Estado de la provincia, desde el 4 de agosto de 2005, según consta en los expedientes 00301-0041707-7 y agregado 00301-0052626-1 y 00301-0052877-5” (firmado por el doctor Domellas, director general de Asesoría Jurídica, UEP Hacienda y Finanzas. Fechado 25/7/06).

ii) En relación con el contrato de consultoría firmado con el grupo empresario INOCSA M-UNIT S.R.L. (UTE), dado que el mismo había sido suscrito en dólares estadounidenses, al finalizar el régimen de convertibilidad originó diferencias cambiarias por los pagos adeudados. Mediante el dictamen 9.129/03 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía se aprobó el pronunciamiento de la Dirección de Asuntos Administrativos, Laborales y Financieros donde se estableció que el tipo de cambio para los pagos adeudados a la UTE se haría a un peso igual a un dólar más la aplicación del CER.

En virtud del reclamo efectuado por la empresa para el reconocimiento de gastos reembolsables efectuados hasta noviembre de 2002, y del desistimiento de continuar con los servicios pendientes, por parte de algunas provincias, se produce una reasignación de fondos que fue aprobada por dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos 23.315 del 15/11/04, y cuenta con la no objeción del BIRF. Posteriormente, la UTE reclama en los términos del artículo 8º del decreto 214/02 un reajuste equitativo por las prestaciones realizadas, dando lugar a un nuevo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos 26.934 del 20/4/05 reconociendo el ajuste solicitado.

Consecuentemente, se firma una enmienda el 25/8/05 por la cual la consultora se compromete a finalizar las tareas remanentes, percibiendo como única y total contraprestación el saldo de u\$s 910.800 a la paridad de un dólar igual a un peso más la aplicación del coeficiente de estabilización de referencia (CER). Esto incluye \$ 418.142 por gastos reembolsables atrasados, el costo de reinicio y puesta en marcha de las tareas faltantes y \$ 254.333,22 por el reajuste equitativo. Estos gastos (\$ 418.142) fueron presentados con la certificación de contador público independiente y su firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Aclaraciones previas” d) i), los estados financieros y la información financiera complementaria presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Programa de Caminos Provinciales al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.093-AR BIRF de fecha 17/4/97.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación

que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio 2005, correspondientes al Programa de Caminos Provinciales, parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 4.093-AR BIRF del 17/4/97.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de solicitudes de desembolso correspondiente al Programa de Caminos Provinciales presenta razonablemente la información para sustentar los estados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/05 de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.093-AR del 17/4/97.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial por el ejercicio finalizado el 31/12/05, correspondiente a la cuenta especial del Programa de Caminos Provinciales, convenio de préstamo 4.093-AR BIRF del 17/4/97.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial refleja razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Programa de Caminos Provinciales al 31/12/05, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la cláusula 2.02 (b) y anexo 5 del convenio de préstamo 4.093-AR BIRF de fecha 17/4/97.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto, de dicho memorando surge:

#### *UEP provincia de Santa Fe*

##### *Adquisición de bienes.*

Si bien se ha cumplido con todos los aspectos legales en los llamados a concursos de precios 7/04 y 8/04 (compra de un furgón por \$ 77.895 y de un equipo rugosímetro por \$ 47.500), así como también en la licitación pública nacional 4/03 (adquisición de un deflectógrafo de impacto por \$ 593.717), invitándose a varias firmas, en estos sólo se presentó una oferta, la cual fue adjudicada.

La AGN recomienda, en próximas licitaciones de estas características, arbitrar los medios tendientes para posibilitar la comparación de precios garantizando con una pluralidad de oferentes un proceso más competitivo.

#### *UEP provincia de Corrientes*

##### *Obras.*

Proyecto 06/301. Contrato C/06/2/0027. Ruta provincial 126 km 0-41,0. Empresa Luis Losi S.A. Monto redeterminado \$ 14.350.573,30.



Proyecto 06/302. Contrato C/06/2/0026. Ruta provincial 126 km 41,0-80,81. Empresa Luis Losi S.A. Monto redeterminado \$ 17.393.114,52.

Proyecto 06/303. Contrato C/06/0028. Ruta provincial 126 km 0-30. Empresa Decavial S.A.I.C.A.C. Monto redeterminado \$ 13.718.777,86.

Proyecto 06/303. Contrato C/06/0028. Ruta provincial 126 km 30-60,18. Empresa Decavial S.A.I.C.A.C. Monto redeterminado \$ 14.432.981,97.

Durante la ejecución de estas cuatro obras se evidenció un atraso que fue puesto de manifiesto sucesivamente por el inspector de obra en cada certificado presentado por el contratista, solicitando sólo por el particular la aplicación de las multas previstas en el pliego de bases y condiciones y contractualmente. Asimismo, con referencia a las obras 06/30.1 y 06/30.2, se suscribió entre la contratista y la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) un convenio de regularización y recuperación de la curva de inversiones y plan de trabajo donde, en su cláusula cuarta, establecía: “La DPV efectuará un control mensual del cumplimiento del plan de recuperación y, en caso de detectarse atrasos que importen la pérdida de factibilidad de su consecución, a criterio del comitente, el presente convenio perderá operatividad automáticamente”.

La AGN observa que la recuperación y los plazos de finalización previstos no se cumplieron y de los antecedentes aportados no surge que se hayan aplicado las sanciones mencionadas.

La AGN recomienda profundizar los controles a efectos de mejorar la calidad de la información observando el cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas. Atento la responsabilidad que le compete a la Dirección Provincial de Vialidad en la ejecución y monitoreo de las obras, aplicar en cada caso, de corresponder, las sanciones que prevé la reglamentación para aquellos casos en que los contratistas no cumplan con los planes de trabajo previstos y obligaciones asumidas.

#### *UEP provincia de Entre Ríos*

##### *Falencias administrativas.*

1. La AGN no tuvo a la vista las conciliaciones bancarias de la cuenta proyecto de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo.

2. Detectó que existe una única cuenta contable (119.906) que concilia tres cuentas bancarias diferentes, a saber: i) La exigida por el BIRF a través del convenio de subpréstamo; ii) Una cuenta bancaria abierta en el Banco Nación y exigida por los convenios firmados con el Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional y la provincia, en donde el primero transfiere los fondos para pagar el 25% de cada obra del Programa de Caminos Provinciales (PCP), y iii) Otra cuenta bancaria cuya titularidad corresponde al Fondo Fiduciario de Recursos Hídricos, que se hace cargo del pago del 28% de contraparte local de las dos obras que ejecuta

el Proyecto de Protección contra las Inundaciones (PPI) y financia el PCP.

3. No tuvo a la vista los comprobantes (facturas y recibos) correspondientes al pago del 28% financiado a través del Fondo Fiduciario de Recursos Hídricos, así como tampoco los comprobantes de retenciones impositivas por la mencionada parte, ya que la misma se mantiene en poder del fondo fiduciario. Al respecto, se canalizaron por esa vía fondos correspondientes a la contrapartida local de las obras en ejecución en la UEP por \$ 10.124.259,39.

La AGN recomienda mantener archivos completos y ordenados con la información actualizada. Por sanas prácticas de control interno, exponer en la contabilidad en forma independiente los movimientos de cada una de las cuentas bancarias abiertas por el proyecto con las cuales se cancelan los pagos efectuados. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual Operativo en lo que respecta a la totalidad de la documentación soporte de los pagos efectuados por el proyecto y en ese sentido respetar el orden de prelación normativo que queda establecido con la firma del convenio de préstamo.

#### *Obras.*

1. La AGN detectó la emisión de tres ejemplares de un mismo certificado de obra con distinto importe (obras financiadas - contrapartida local - Fondo Fiduciario Recursos Hídricos).

2. Pudo constatar que la provincia firmó un convenio mutuo de asistencia financiera con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, en donde este último se hace cargo del 25% del aporte local. Por la cláusula cuarta se establece que las sumas transferidas por el fondo fiduciario son en calidad de préstamo, para la ejecución de la obra y para el pago de gastos de evaluación.

3. La AGN verificó que del importe bruto de cada certificado de obra se efectuaron retenciones a los contratistas (según pliego) en concepto de inspección de obra, cuando en la documentación respaldatoria de dicha retención se menciona gastos por viáticos y papelería.

La AGN recomienda dar cumplimiento a lo establecido en el Manual Operativo del programa en lo referente a quién es el depositario de toda la documentación respaldatoria de los pagos del programa. Adecuar las registraciones conforme los hechos económicos que se suceden. Determinar en forma clara en cada certificado el ítem correspondiente al concepto que se liquida por el rubro señalado, identificando fehacientemente los gastos realizados incluidos en ese ítem.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.*

## ANTECEDENTES

1

**Dictamen de comisión***Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente Oficiales Varios 415/06, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros al 31/12/05, correspondientes al Programa de Caminos Provinciales, convenio de préstamo 4.093-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

a) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Programa de Caminos Provinciales - convenio de préstamo 4.093-AR BIRF.

b) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 12 de julio de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 204-S.-2007.

## XVI

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31/12/05, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO  
PNUD ARG/99/025 - GESTIÓN AMBIENTAL**

**(Orden del Día N° 16)**

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al proyecto PNUD ARG/99/025 - Gestión Ambiental.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación informa que ha examinado el estado de origen y aplicación de fondos e información financiera complementaria por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005 correspondiente al Proyecto ARG/99/025 Gestión Ambiental, ejecutado por la Jefatura de Gabinete de Ministros de acuerdo al documento suscrito el 24 de noviembre de 1999 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

Este proyecto es parcialmente financiado con recursos provenientes del Programa de Gestión de la Contaminación, convenio de préstamo 4.281-OC-AR-BIRF.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala:

1. La AGN no recibió respuesta a la circularización efectuada al PNUD por nota DCCE 191/06 del 22/9/06 de pedido de confirmación del saldo disponible de los fondos del proyecto en su poder al 31/12/05.

2. Con motivo de la implementación por el PNUD del nuevo sistema de información sobre los proyectos que éste administra –“Atlas”– y bajo el cual se encuentra emitido el CDR respectivo citado en Información Financiera Complementaria, punto b) “Conciliación (parcial) del Informe Combinado de Gastos (CDR) al 31/12/05 en dólares (con estado de desembolsos por línea presupuestaria PNUD, anterior). Sin firma de responsable”, se informa que los gastos del ejercicio se exponen abiertos “por fuente de financiamiento”, apertura que ha sido validada por la auditoría en base a información extracontable suministrada por el proyecto

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

resultando de su conciliación lo expuesto en “Aclaraciones previas”-1) c) siguiente.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

1. Respecto al “Estado de Desembolso por Línea Presupuestaria PNUD (Estado de Origen y Aplicación de Fondos) por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, expresado en pesos y dólares estadounidenses y nota adjunta que forma parte del estado precedente”, la AGN observa:

a) El detalle de “Pagos no procesados por PNUD al 31/12/05” incluye las partidas de Gasol Plantense u\$s664,11 y Horiba Equipos u\$s263.297,80 que, del análisis del CDR, se verifica que son pagos que sí han sido procesados por el PNUD a esa fecha.

b) Existe una diferencia en el saldo Citibank de u\$s 264,01 entre la cifra citada en el estado de referencia (u\$s 8.888,76) y el saldo según PNUD (u\$s 8.624,75), la misma se origina en la aplicación por el PNUD de un tipo de cambio (3,03 \$/u\$s) distinto al utilizado por el proyecto (2,94 \$/u\$s). Es de señalar que esta diferencia no afecta el “saldo al cierre del período” tomado en su conjunto, sino su composición parcial de los ítem incluidos en dicho rubro.

c) Existe una diferencia de u\$s 1.088.312,16 entre el total de gastos del ejercicio, registrado por el proyecto y lo informado en el CDR emitido por PNUD.

d) La AGN observa una diferencia en el saldo disponible del estado referido y el obtenido a través del sistema informático PNUD de dólares 1.258.122,65 (u\$s 1.452.724,25 – dólares 194.601,60) motivado en las partidas conciliatorias, arrojando una diferencia final no identificada de u\$s 68.302,82 a favor del proyecto.

e) En el último renglón, donde dice “Fondos al cierre junio 2005”, debe leerse “Fondos al cierre diciembre 2005”.

2. Conforme informó por nota el proyecto, el Banco Mundial a través de la nota PGC E 398/05, el día 5 de octubre de 2005, informa que ha concedido hasta el día 30 de abril de 2006 el período de gracia habitual para realizar el cierre de las tareas administrativas del convenio de préstamo BIRF 4.281-AR cuya fecha de cierre se estableció el día 31 de diciembre de 2005.

Se establece que el remanente eventual de fuente 11 sea traspasado por PNUD, como desembolso de fondos del nuevo proyecto BIRF Proyecto Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, negociado entre el banco y el gobierno nacional el día 16 de diciembre de 2005 y aprobado por el directorio del Banco Mundial el día 28 de febrero de 2006.

3. Del análisis efectuado sobre el equipamiento de laboratorio surge que los bienes relevados no se encuentran identificados con un número y/o código de inventario asignado por el proyecto.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría” 1, “Aclaraciones previas” 1 d) y 3 y excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas” 1 a), b) y c), el estado de desembolsos por línea presupuestaria e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera al 31/12/05 del Proyecto PNUD ARG 99/025 Gestión Ambiental, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

#### *Observaciones del ejercicio*

##### *Empresas consultoras.*

a) “Estrategia Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos” (Engirsu). Monto del contrato \$ 345.000.

1. Con referencia al tercer informe de avance presentado por la consultora que fue objeto de tres revisiones (2-12-04, 29-12-04, y 4-2-05) del cual se abonó un 45% del total de la actividad el 11/2/05 (pago parcial) y un 25% el 18/3/05 (pago por rescisión de contrato), es decir un 70% del total por no haber cumplimentado la actividad solicitada en tiempo y forma de acuerdo a los términos del contrato. Sobre el particular, es de señalar que los pagos parciales efectuados no se corresponden con lo dispuesto en el apartado 2.04 b) 2 del contrato original, situación advertida por la auditoría en el ejercicio anterior.

2. Respecto del cuarto informe, se abonó solamente un 10% del trabajo requerido en los términos de referencia (no se habían presentado las tareas requeridas en cantidad y calidad –folio 776 del expediente–), no obstante haberse verificado que el informe citado se presentó mediando una solicitud de prórroga por parte de la contratista.

3. Con fecha 1º/3/05, según nota 147/05, se le comunica a la empresa la rescisión del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del citado documento por no cumplimiento de las tareas asignadas, según los términos de referencia.

Al respecto, la AGN no observa que en el contrato se haya contemplado la aplicación de multas y sanciones que permitieran al proyecto ejercer acciones en el caso de no cumplimiento de las actividades en tiempo y forma y por consiguiente resarcirse de aquellos perjuicios que le pudieran haber ocasionado.

La AGN recomienda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales al momento de la liberación de los pagos. Incluir cláusulas contractuales que prevean penalidades en los casos de incumplimiento.

b) Consultoría Cooprogetti SCRL - “Preparación de Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos para las Provincias de Tucumán y

Chubut” y “Evaluación Ambiental estratégica”. Monto del contrato \$275.450.

1. Los informes presentados (primera versión) por la empresa consultora no cumplían con los parámetros esperados de calidad (condición de labor profesional en los TDR). Lo señalado surge de las propias observaciones de la UEP a cada informe presentado, lo que ha derivado en la presentación de 2 o 3 versiones del mismo, quedando puntos a subsanar en el informe final.

2. Se produjeron atrasos en la ejecución del contrato.

3. La AGN no observa que en el contrato se haya contemplado la aplicación de multas y sanciones que permitieran al proyecto ejercer acciones en el caso de no cumplimiento de las actividades en tiempo y forma y por consiguiente resarcirse de aquellos perjuicios que le pudieran haber ocasionado.

La AGN recomienda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales al momento de la liberación de los pagos. Incluir cláusulas contractuales que prevengan penalidades en los casos de incumplimiento.

#### *Bienes y obras civiles*

Licitación pública internacional (LPI) 1 - Provisión de un Laboratorio de Certificación de Emisiones Gaseosas Vehiculares (LCEGV). Monto del contrato u\$s2.632.978 para el suministro de bienes y servicios. Monto del contrato \$2.976.451 para la obra civil.

1. Presentación y aceptación del proyecto de ingeniería: no tuvo a la vista la constancia de presentación de la versión definitiva, aceptada y aprobada, del citado proyecto. El proyecto informó que esta actividad se encuentra detallada en el informe final 2004 del consultor Julio Vasallo (foja 120 del expediente). Sobre el particular, la AGN señala que en el informe final 2004 el consultor Vasallo reseña las actividades que realizó en cumplimiento de su contrato, entre las cuales detalla el apoyo técnico brindado a la UEP y a la DPyGC tendientes a que se cumplimente en tiempo y forma la presentación del proyecto de ingeniería.

2. Ejecución y adecuación de las obras civiles:

– No tuvo a la vista los informes mensuales que debía presentar el contratante (Horiba Instruments Inc.) sobre la marcha de los trabajos (punto 6.2 del apéndice del contrato). Entre otros aspectos, se informó que los informes de avance del consultor Vasallo verifican la ejecución según el siguiente detalle: primer informe de avance hoja 2 foja 25, segundo informe de avance hoja 3 foja 37.

– A diciembre/05, la obra civil no contaba con la aceptación definitiva y final. Sobre el particular se señala que en los informes de avance el consultor Vasallo detalla las actividades realizadas en cumplimiento de su contrato, entre las cuales “colaboró en el seguimiento y avance de obras, efectuándose requerimientos técnicos en obra y adecuaciones constructivas conforme a las

especificaciones y coordinándose plazos de ejecución para evitar discontinuidades”.

Lo reseñado no constituye el documento requerido, en relación con lo que la auditoría solicitó, que son los informes mensuales presentados por el contratante sobre la marcha de los trabajos (punto 6.2 del apéndice del contrato).

3. Verificación de equipos en fábrica: no tuvo a la vista el documento técnico que de cuenta del cumplimiento de lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones (sección VII Especificaciones Técnicas, Preaceptación y Verificación de Equipos en Fábrica) respecto a la verificación de las condiciones de funcionamiento, chequeos, calibraciones y demás pruebas que debían realizarse sobre los equipos por parte del proveedor, conteniendo, en caso de corresponder, todas las observaciones y resultados obtenidos, y que debían efectuar los tres auditores especialistas designados y comunicados por la coordinación a la empresa contratante con fecha 24/1/05. Solamente, se puso a disposición copia de documentación sin identificar y sin firma de un responsable, tampoco identifica de qué documento se trata y no consta la aprobación de los auditores designados que, según informe del consultor Vasallo del 20/8/05, corresponde a la verificación de equipos en fábrica.

4. Contratación de personal: la SAyDS contratará al personal especializado que operará el laboratorio. Está previsto que el personal esté contratado al momento de la recepción provisoria de obras y servicios conforme surge en el cronograma de ejecución.

– Recepción provisoria de la obra civil: 10/6/05.

– Certificado de aceptación de las obras, instalaciones, tecnología y servicios conexos: 26/12/05.

Personal del laboratorio de la SAyDS informó que sobre los perfiles delineados por el especialista de la UEP (ingeniero Julio Vasallo) se realizó la búsqueda de personal en el mes de julio, se seleccionaron tres profesionales que no pudieron ser contratados en primer término por cuestiones presupuestarias y luego porque habían aceptado otras ofertas laborales. Por lo expuesto se inició una nueva búsqueda, la cual no ha concluido aún, habiéndose contratado hasta el momento sólo a un estudiante avanzado en ingeniería química de la UBA.

5. Capacitación de personal: no tuvo a la vista los programas de capacitación de los distintos cursos dictados en la materia, con indicación de los horarios en que se llevaron a cabo y requisitos mínimos con que debía contar el personal a capacitar. Los certificados que tuvo a la vista no se encuentran suscritos por el o los profesores que dictaron los mismos.

6. Plazo de entrega: ocho meses a partir de la entrega del proyecto de ingeniería debidamente aprobado. No tuvo a la vista, tal como se señala en el punto A) 1. Cabe recordar que la empresa Horiba Instruments Inc. tenía un plazo de 60 días corridos a partir de la firma



del contrato (8/9/04) para la realización del proyecto de ingeniería. De los antecedentes verificados surge que no hubo una entrega definitiva y aprobación formal del citado proyecto, previa al inicio de los trabajos.

Por minuta del 17/12/04 se acordó:

- Dar comienzo a los trabajos relacionados con las obras civiles y servicios auxiliares el 22/12/04.
- Entrega de planos 21/12/04.
- Inicio de las obras en los sectores I, II, IV, VII y VIII.

Tras sucesivas presentaciones, con fecha 21/3/05 la coordinación señala que la presentación efectuada por la contratista (Horiba Instruments Inc.) se encuentra habilitada técnicamente para continuar la obra, indicando la documentación que aún faltaba entregar.

Cabe señalar que todos los informes que contienen las observaciones formuladas por el personal técnico del laboratorio no se encuentran suscritos por los responsables de su emisión.

Con fecha 3/3/05 y 23/3/05, se aprobaron los certificados de obra 1 y 2, es decir, en forma concomitante (la ejecución de la obra) a la aprobación parcial de la documentación faltante.

7. Certificados de obra: certificados 1 al 4: sin fecha y como representante técnico firma el ingeniero Giordanino (director de obra), conforme la cláusula 8 del contrato el responsable técnico designado por la empresa es el ingeniero Adan Czetowci.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos que garanticen la obtención de la documentación respaldatoria referida a los procesos de contrataciones llevadas a cabo por el proyecto. Incorporar al personal necesario para operar el laboratorio. Mantener archivos completos y ordenados de la información. Documentar adecuadamente las verificaciones técnicas realizadas en fábrica. Verificar las formalidades que deben cumplimentar los certificados de obra recibidos. Ajustarse al cumplimiento de las cláusulas establecidas en las condiciones generales y especiales del contrato.

#### *Registro de inventario de bienes y equipos*

Del relevamiento efectuado respecto al equipamiento de laboratorio la AGN observó que los bienes relevados no se encontraban identificados con un número y/o código de inventario asignado por el proyecto. Monto involucrado u\$s1.478.656.

La AGN recomienda mantener, conforme a sanas prácticas, el registro de inventario de bienes y equipos incorporados por el proyecto.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 425/06 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al proyecto PNUD ARG/99/025 Gestión Ambiental - convenio de préstamo 4.281-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al proyecto PNUD ARG/99/025 - Gestión Ambiental.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 12 de julio de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 205-S.-2007.

## XVII

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/05, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EN ÁREAS FRONTERIZAS DEL NOROESTE Y NORDESTE ARGENTINO CON NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS - CONVENIO DE PRÉSTAMO ARG-14/04 FONPLATA**

### (Orden del Día N° 17)

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner:*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado,

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Programa de Desarrollo Social en Areas Fronterizas del Noroeste y Nordeste Argentino con Necesidades Básicas Insatisfechas - convenio de préstamo ARG-14/04 Fonplata.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

*Juan Estrada.*

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación informa que ha examinado los estados financieros por el período comprendido entre el 1º/1/2005 y el 31/12/2005 correspondientes al Programa de Desarrollo Social en Areas Fronterizas del Noroeste y Nordeste Argentino con Necesidades Básicas Insatisfechas (Prosofa), parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo ARG-14/04, suscrito el 6 de diciembre de 2004 entre la República Argentina y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (Fonplata).

La ejecución del programa y la utilización de los recursos del financiamiento están a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º del decreto 1.142 del 26/11/03 (de traspaso del Ministerio de Desarrollo Social al Ministerio de Planificación, Inversión Pública y Servicios).

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

La AGN observó discrepancias de exposición en la información expuesta en el rubro - Aplicación- del "Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados al 31 de diciembre de 2005, expresado en pesos, y notas (1 a 5) anexas que forman parte del mismo".

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en "Aclaraciones previas", los estados financieros exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Desarrollo Social en Areas Fronterizas del Noroeste y Nordeste Argentino con Necesidades Básicas Insatisfechas al 31/12/05, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio

finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo ARG-14/04 Fonplata de fecha 6/12/04.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa que ha examinado el estado de fondos por categoría presupuestaria (de solicitudes de desembolso) por el ejercicio finalizado el 31/12/05 correspondientes al Programa de Desarrollo Social en Areas Fronterizas de Noroeste y Noreste Argentino con Necesidades Básicas Insatisfechas (Prosofa), parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo ARG-14/04, suscrito el 6 de diciembre de 2004 entre la República Argentina y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (Fonplata).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el "Estado de Fondos por Categoría Presupuestaria" presenta razonablemente la información para sustentar las justificaciones de gastos y los desembolsos relacionados del Programa de Desarrollo Social en Areas Fronterizas de Noroeste y Noreste Argentino con Necesidades Básicas Insatisfechas (Prosofa), emitidas y presentadas al Fonplata durante el ejercicio finalizado el 31/12/05 de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo ARG-14/04, suscrito el 6 de diciembre de 2004 entre la República Argentina y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (Fonplata).

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

*Observaciones del ejercicio*

*Contabilidad - registros.*

a) Los registros auxiliares (mayores) entregados por el programa presentan deficiencias en su estructura.

b) Los registros extracontables (libro banco) entregados por el programa incluyen los movimientos de la cuenta corriente, de la cuenta especial y de la cuenta Fondos a Recuperar Banco (122.205), no resultando los mismos útiles para determinar el saldo de cada cuenta ni para hacer la conciliación.

c) En los registros mencionados en a) precedente, la AGN no verifica que se respete la correlatividad en la emisión de cheques y órdenes de pago.

d) Las conciliaciones bancarias presentadas agrupan conceptos que requieren ajuste contable (diferencias por errores de registración) con otros que no lo ameritan (depósitos no acreditados o cheques no cobrados), dificultando el control y facilitando errores.

e) El sistema no valida el número de cheque, es decir admite cualquier número, dificultando el control y facilitando errores en el registro.

f) La AGN verificó, en numerosas ocasiones, que se cancela más de una orden de pago con un sólo cheque, dificultando el control y facilitando errores en la registración.

g) Verificó, en algunos casos, significativas demoras en la contabilización de las operaciones, respecto a la fecha en que se producen y errores de registración.

h) La AGN detectó que los débitos correspondientes al gravamen ley 25.413 se cargaron a gastos a la cuenta 413.203 (GER Gastos Operación y Mantenimiento) y no a la cuenta Fondos a Recuperar Banco (122.205).

i) La AGN no verificó el registro de los cheques 26351602, 30280079, 30280101, 31886171, 31886216, 31886246, 31886247, 31886279, 31886286 y 31886288, en el libro Bancos, denominado por el ente "Planilla de movimientos bancarios", dos de los cuales constan en el extracto bancario de la siguiente forma:

i) El 12/12/05, el cheque 31886225 fue debitado en el extracto bancario por un importe de \$ 426,29 y acreditado por su rechazo en *clearing* por el mismo valor. En su reemplazo se emite el cheque 31886247, debitado por el banco el 16/12/05 por el mismo importe. En el libro Bancos se registró, el 9/12/05, con el número de comprobante 22.761 y OP 12.516, el cheque 31886226 por un valor de \$ 426,29, y el día 26/12/05 fue registrada con el número de comprobante 22.815 la anulación, en cero, del cheque 31886225. No se encontró la contabilización del cheque 31886247.

ii) El 30/12/05, el cheque 31886288 fue debitado en el extracto bancario por un importe de \$ 20.455,50 y acreditado por su rechazo en *clearing* por el mismo valor. En el libro Bancos se registró el 29/12/05, con el número de comprobante 22.842 y OP 12.582 el cheque 32972841 por un valor de \$ 20.455,50. No se encontró la contabilización del cheque 31886288.

j) La AGN verificó, en algunos casos, errores en la contabilización de ajustes contables.

La AGN recomienda:

a) y b) Tener en cuenta las falencias apuntadas al momento de implementar un nuevo sistema de registración. La situación observada se verificará en oportunidad de efectuar la auditoría correspondiente al ejercicio 2006.

c) Respecto del primer párrafo, es correcto que el sistema asigne la correlatividad de las órdenes de pago automáticamente, pero debe respetarse la correlatividad en la emisión de cheques. Además, por sanas prácticas de control interno, todo cheque debería estar registrado en tiempo y forma.

d) Implementar un modelo de conciliación bancaria en el cual se exponga claramente todas aquellas partidas pendientes de ajuste.

e), f) y g) Tomar en cuenta el procedimiento administrativo para fortalecer el control interno. Profundizar los controles realizando un correcto análisis de asientos y conciliar periódicamente la información a efectos de mantenerla correcta y oportuna. Realizar las registraciones contables en tiempo y forma, evitando que se produzcan fallas de procedimiento y de control interno. Efectuar las registraciones pertinentes incorporando el

número de cheque correcto con el que se cancela cada pago. Llevar un registro de los cheques anulados a fin de evitar errores innecesarios.

h) Imputar correctamente. Además, gestionar ante el banco la exención correspondiente a dicho gravamen, ya que el Estado nacional se encuentra exento de dicho gravamen.

i) Efectuar las registraciones pertinentes incorporando el número de cheque correcto con el que se cancela cada pago. Llevar un registro de los cheques anulados a fin de evitar errores innecesarios.

j) Conciliar periódicamente y, en caso de corresponder, efectuar los ajustes pertinentes.

#### Consultores

##### Legajos.

a) Algunos contratos poseen fecha de firma posterior a fecha de inicio de las funciones.

b) Algunos contratos no poseen fecha de firma de contrato.

c) En algunos casos los informes presentados por los consultores no tienen fecha de presentación y aprobación por parte de la UEC.

d) La documentación (factura/recibo) presentada para ser pagada por la UEC no posee sello que identifique la fecha de recepción de la misma.

e) Varios de los currículos de los consultores seleccionados, y los integrantes de las ternas, no poseen sello de recepción de la UEC.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información. Extremar los recaudos para que la documentación respaldatoria obrante en los legajos se encuentre completa con todos los datos inherentes a la validez del acto. Integrar las ternas para la contratación de consultores a postulantes que se reúnan los requisitos mínimos solicitados en TOR.

*Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.*

#### ANTECEDENTES

##### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-426/06 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Programa de Desarrollo Social en Areas Fronterizas del Noroeste y Noreste Argentino con Necesidades Básicas Insatisfechas - contrato de préstamo ARG 14/04 Fonplata; y, por las

razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Programa de Desarrollo Social en Areas Fronterizas del Noroeste y Noreste Argentino con Necesidades Básicas Insatisfechas - convenio de préstamo ARG-14/04 Fonplata.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 12 de julio de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 206-S.-2007.

## XVIII

### INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/05 Y ESTADOS FINANCIEROS EJERCICIO IRREGULAR DEL 1º/1/06 AL 31/5/06 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO FORESTAL DE DESARROLLO - CONVENIO DE PRÉSTAMO 3.948-AR BIRF

#### (Orden del Día N° 18)

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los fines de superar los aspectos observados por la Auditoría Ge-

neral de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/05 y estados financieros ejercicio irregular del 1º/1/06 al 31/5/06, correspondientes al Proyecto Forestal de Desarrollo - convenio de préstamo 3.948-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.D.-42/07*

Oportunamente el Honorable Congreso dictó la resolución 189-S.-06 por la que se dirigió al Poder Ejecutivo nacional (PEN) solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación (AGN) sobre los estados financieros al 31/12/04 del Proyecto Forestal de Desarrollo.

La Jefatura de Gabinete le responde el requerimiento parlamentario mediante nota 21/2007 del 12 de mayo de 2007, a la que adjunta nota S.P. 26/2007 suscrita por el secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimento.

Por dicha nota señala lo siguiente:

1. Sistemas contables: falencias, reiteración de ejercicios anteriores.

Como se expresara oportunamente en los comentarios de la UDI al responder las observaciones efectuadas por los auditores de campo, dichas falencias son producto de las restricciones del software (programas cerrados).

Por motivos tanto ajenos como por razones de carácter internas al proyecto, se llega al cierre del mismo sin poder implementar en forma integral el Programa de Gestión Administrativa-Contable UEPEX; sistema exigido como obligatorio por la Secretaría de Hacienda de la Nación Argentina para todo programa con financiación externa, el cual se desarrolló a efectos de reparar falencias que presentan los programas llamados enlatados, como el usado desde el año 2000 a la fecha por el Proyecto Forestal de Desarrollo.

Al llevar a cabo la segunda fase del proyecto se utilizará el Sistema UEPEX, evitando así incurrir en las falencias observadas por la AGN.

2. Falencias administrativas: las recomendaciones efectuadas por la AGN serán tomadas especialmente en cuenta al ejecutarse la segunda fase, como modelo de lo que debe hacerse para realizar una buena gestión administrativa.

3. Inventario: se está realizando en conjunto con el sector Patrimonio de la SAGPyA el recuento físico y confrontación de documentación respaldatoria de cada

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.



uno de los bienes adquiridos por el proyecto, rotulación, registro de inventario y código de identificación de la secretaría, para los mismos.

No informa respecto a las observaciones vinculadas a los subprogramas ejecutados como Programa de Experimentación Adaptativa, Programa de Investigación Aplicada, etcétera, ni con relación a otras observaciones como consultores, pasajes y viáticos, empresas consultoras, etcétera.

#### *Expediente O.V.-225/06 - Resolución 103/06*

La Auditoría General de la Nación informa que ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, correspondientes al Proyecto Forestal de Desarrollo, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 3.948-AR, suscrito el 6 de junio de 1996 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La administración del proyecto es llevada a cabo por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción, a través de la Unidad de Implementación del Proyecto (UDI) creada al efecto.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. Con referencia a las cifras expuestas en dólares en los estados financieros “Inversiones al 31 de diciembre de 2005 (del período y acumulado al inicio y al cierre), expresado en dólares estadounidenses” e “Información financiera complementaria” punto 2) “Estado de inversiones al 31/12/05/comparativo SAR con ejercicio al 31/12/05) expresado en dólares estadounidenses”, la AGN recomienda tener en cuenta lo expuesto en notas c) a los estados financieros (gastos efectuados con aporte del Banco Mundial, ya sea con financiación total como parcial).

2. En la carta de abogados recepcionada por la auditoría el 7/4/06:

a)

– Se hace mención al robo de \$18.621 del que fue objeto un agente de la UDI y que fuera oportunamente informado por el coordinador del proyecto al coordinador de juicios de la Dirección de Gestión y Control Judicial del Ministerio de Economía y Producción.

– En la carta de gerencia se informa a la AGN sobre el tema en cuestión que “luego de haber sido efectuada la denuncia policial y los exámenes médicos pertinentes, ha sido iniciado un sumario administrativo en la Dirección de Sumarios del Ministerio de Economía y Producción (expediente S01:0005048/2006)”.

– En la nota h) a los estados financieros el proyecto informa que se ha procedido a la correspondiente reclasificación de cuentas por el importe arriba mencionado.

En el memorando de la AGN dirigido a la dirección la AGN observa la falencia de control interno respecto a la modalidad utilizada para el pago a consultores del interior del país (retiros de dinero en efectivo).

b) Respecto del litigio judicial “Domato Aleida Cristina c/Estado nacional, Ministerio de Economía y Producción, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos s/despido”, expediente 19.691/00 tramitado ante el Juzgado Laboral de Primera Instancia N° 42 por el reclamo de “cobro de indemnización derivado de la Ley de Contrato de Trabajo”, monto de la demanda \$40.815, el coordinador de juicios informa que dicho expediente resultó desfavorable tanto en primera como en segunda instancia. Posteriormente, el recurso extraordinario planteado por la representación de la mencionada coordinación de juicios de la Dirección de Sumarios de MEyP ha sido denegado. Por último, la Corte Suprema de Justicia de la Nación con fecha 8 de noviembre de 2005 resolvió denegar el recurso de queja por recurso extraordinario.

3. En la nota d) a los estados financieros se informa que los valores del presupuesto SAR de la información financiera complementaria responden a los acordados con el banco, de acuerdo a la enmienda suscrita con éste el 19 de enero de 1999. Por lo que la AGN pudo verificar que el programa no presenta información presupuestaria actualizada para cada ejercicio, a efectos de mostrar las variaciones que surgen de su comparación con la ejecución real, tal como se indica en las guías y términos de referencia para auditoría de proyectos con financiamiento del Banco Mundial en la Región de Latinoamérica y el Caribe.

4. Tal como la AGN lo señala en su informe anterior, como resultado del análisis global efectuado al fondo rotatorio se obtuvo de las verificaciones realizadas por la UDI que no hay montos por justificar, sino por el contrario, existe un error en la registración de las inversiones correspondientes a años anteriores al 2000, siendo detectados u\$s1.013.008,70 registrados como inversiones BIRF que en realidad debieron contabilizarse como aporte local. Como respuesta a la solicitud del banco que consta en el ayuda memoria correspondiente a la 20ª Misión de Supervisión del Banco Mundial de fecha 12/10/2005, la UDI se encuentra realizando la reconciliación de la cuenta especial con el fin de presentar su propuesta para subsanar las discrepancias contables existentes con la oficina nacional del banco. Cabe mencionar que al 31/12/2005 la diferencia entre los aportes BIRF (u\$s13.304.471,44) versus las inversiones BIRF (u\$s14.085.911,39) alcanza la suma de u\$s781.439,95 (tomando en cuenta la Solicitud de Retiro de Fondos N° 85 de u\$s9.290,40, la diferencia neta asciende a u\$s752.149,55).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en el apartado “Aclaraciones previas” 2 y 3 y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas” 4, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto

Forestal de Desarrollo al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 3.948-AR BIRF de fecha 6/6/96 y sus modificaciones.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en el apartado “Aclaraciones previas” 2 y 3 y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas” 4, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto Forestal de Desarrollo al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 3.948-AR BIRF de fecha 6/6/96 y sus modificaciones.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos (SOE) y solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron presentados al Banco Mundial durante el ejercicio 2005, correspondiente al Proyecto Forestal de Desarrollo, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 3.948-AR BIRF de fecha 6/6/96 y sus modificaciones.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

a) Del análisis de la muestra de las rendiciones de gastos remitidas al BIRF se constató que no se cumple con lo estipulado por el banco respecto del tipo de cambio utilizado. La AGN pudo verificar en los “Certificados de gastos” 82 y 83 que el importe total de los gastos valuados al tipo de cambio de la última transferencia –a la cuenta operativa en pesos–, es superior al importe total debitado de la cuenta especial en esa fecha, aplicándose en consecuencia un tipo de cambio distinto al de retiro de cuenta especial.

En las solicitudes citadas se justifican erogaciones por u\$s69.831,95 a un tipo de cambio de \$2,89 por dólar, mientras que el retiro de cuenta especial a ese tipo de cambio asciende a u\$s28.000.

b) Téngase en cuenta la aclaración previa del informe de desembolsos del año anterior (31/12/04), respecto de la solicitud de retiro de fondos número 78. Dicha solicitud había sido emitida por un total de u\$s 138.963,54, el banco aprobó y desembolsó u\$s 78.811,73. La diferencia (u\$s 60.151,81) corresponde a gastos de antigua data (justificados al tipo de cambio 1\$ = 1u\$s) que, conforme notificación del banco de fecha 14/10/04, quedaban sujetos a aprobación por parte del especialista financiero del análisis de la conciliación del fondo rotatorio. A la fecha del presente informe no se modificó dicha situación.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en “Aclaraciones previas”, el estado de desembolsos correspondiente al Proyecto Forestal de Desarrollo expone razonablemente los certificados de gastos y solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 3.948-AR BIRF de fecha 6/6/96 y sus modificaciones.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial referido a la cuenta especial del Proyecto Forestal de Desarrollo al 31/12/05, convenio de préstamo 3.948-AR BIRF del 6/6/96 y sus modificaciones.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto Forestal de Desarrollo al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la cláusulas 2.02 (b), 4.01 (c) y anexo 5 del convenio de préstamo 3.948-AR BIRF de fecha 6/6/96 y sus modificaciones.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto.

De dicho memorando surge:

#### *Observaciones del ejercicio*

##### *Certificados de gastos (SOE)*

a) Del análisis realizado de las rendiciones de los subprogramas, la AGN ha detectado gastos efectuados con anterioridad a la devaluación de la moneda de curso legal, los cuales han sido rendidos a un tipo de cambio vigente para el ejercicio 2005. También se rinden otros gastos del ejercicio a un tipo de cambio diferente al de retiro de cuenta especial (ver “Aclaraciones previas” a) del informe de la AGN sobre los certificados de gastos (SOE) adjunto al presente).

b) En la “hoja resumen” de la solicitud 80 en la categoría 2b - Consultoría, en la columna “Monto solicitado en pesos” - se encuentra expuesto un monto de \$ 447 cuando debería haberse expuesto \$ 254,79 de acuerdo al certificado de gastos de la categoría donde se indica en forma correcta que el porcentaje de financiación del BIRF es del 57%, lo que representa el importe antes nombrado.

c) En el “certificado de gastos” de la solicitud 81 en la categoría 3 - Investigación y transferencia, en la columna donde se indica “Monto pagado de la cuenta operativa (pesos)” los montos allí indicados se encuentran expuestos en dólares.

La AGN recomienda cumplir con las normas BIRF respecto del tipo de cambio a aplicar para la justificación de fondos (fecha de débito de la cuenta especial

al momento de enviar el anticipo correspondiente) a efectos de no distorsionar la información. Instrumentar las prácticas administrativas adecuadas que eviten la demora excesiva en las rendiciones de gastos y, a su vez, sistematizar la carga de datos en los SOE presentados con la finalidad de rendir en tiempo y forma los desembolsos.

#### *Registros*

a) La leyenda de los asientos contables no permite identificar en forma clara y precisa el concepto de cada una de las operaciones registradas por lo que obliga a realizar otros procedimientos para suplir esta falta de información.

b) Respecto a la cuenta contable 11.231 “Adelantos varios BIRF”, la AGN observa que la misma se presenta con saldo acreedor de \$ 21.512,39. Siendo que la mencionada cuenta contable constituye parte del saldo total de los créditos del programa junto con la cuenta correspondiente a los “Adelantos realizados con aporte local” correspondería conciliar sus saldos a efectos de mantener correctamente expuesta la información.

c) Efectuando el cruce entre las aplicaciones del ejercicio (estado de fuentes y usos de fondos vs. estado de inversiones), la AGN detectó diferencias en la exposición de los diversos ítem.

La AGN recomienda tener en cuenta lo señalado en caso de implementarse la fase II del programa a efectos de un mayor control. Conciliar y regularizar la información contable a efectos de reflejar adecuadamente y correctamente los saldos de las distintas cuentas del proyecto. Confeccionar los estados de acuerdo a los lineamientos que propone la matriz de financiamiento de forma tal que sean comparables entre sí.

#### *Falencias administrativas*

a) En el ciento por ciento de las órdenes de pago que la AGN tuvo a la vista no se identifica el número de comprobante (factura y/o recibo) que se cancela quedando sujeta –esta relación– al correcto archivo en forma conjunta de la documentación señalada.

b) En la mayoría de las órdenes de pago emitidas no se indica el número de solicitud de desembolso al banco. Esto dificulta el control, dado que no se puede establecer una relación directa entre el pago y el desembolso solicitado.

c) La AGN observa una grave falencia de control interno respecto a la modalidad utilizada para el pago de los honorarios a los consultores que cumplen sus funciones en el interior del país, procediendo al cobro de cheques por ventanilla y por consiguiente, el manejo de fondos en efectivo por parte del personal de la UDI, constituyendo un riesgo sobre el patrimonio del proyecto y la seguridad del personal. Al respecto, la AGN recomienda tener en cuenta lo señalado en “Aclaraciones previas”. 2. Del informe de auditoría s/estados

financieros respecto al robo de fondos del proyecto generando perjuicios económicos para el mismo.

d) En algunos de los casos, la autorización de pago se encontró incluida en una orden de pago distinta a la que se está abonando, verificando que en la última OP mencionada, se abona otro gasto para el mismo consultor. Lo mencionado hace dificultoso el control, ya que no se encuentra toda la documentación de respaldo del gasto efectuado en la OP correspondiente, provocando falta de uniformidad en el archivo de la documentación.

e) En ningún caso (órdenes de pago que cancelan deuda por emisión de pasajes a la empresa Captains Tours S.A.) se le ha practicado al proveedor la respectiva retención del impuesto a las ganancias, según lo indican las normas fiscales en la materia, tampoco se deja constancia que el proveedor haya presentado algún certificado de exención que valide tal proceder.

f) No se puso a disposición de la AGN el informe de cierre del proyecto, cuyo borrador debería haberse entregado al banco hasta el 15 de diciembre de 2005, según consta en el ayuda memoria de la vigésima misión de supervisión del BIRF de fecha 12/10/05.

La AGN recomienda tener en cuenta lo señalado en caso de implementarse la fase II del programa a efectos de un mayor control. Como norma básica de control interno, no realizar operaciones en efectivo, debiendo el proyecto salvaguardar sus intereses, a fin de no generar perjuicios económicos para el mismo y por ende al erario público. Implementar normas básicas de control interno tales como las señaladas en las recomendaciones de la AGN de ejercicios anteriores, de forma tal de cumplir con un adecuado archivo de la documentación respaldatoria de los pagos; adecuarse a la normativa de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y respetar los plazos acordados con el banco.

#### *Consultores*

##### *a) Control de pagos*

1. Firma de recepción de los beneficiarios: en 163 órdenes de pago (77%) no se encuentran las firmas de los beneficiarios o no está aclarada.

La AGN recomienda, al momento de entregar el pago correspondiente, exigir la aclaración de firma del beneficiario. Mantener un criterio uniforme respecto a los gastos bancarios que se generan en el pago de consultores. En todo caso que fuera a cargo del proyecto debería quedar debidamente establecido al momento de efectivizar la contratación. El pago receptado por un tercero debe tener la debida autorización previa a la materialización del mismo.

2. Comprobantes: en 140 órdenes de pago (66%) los comprobantes que se adjuntan se encuentran confeccionados en forma incompleta o consta sólo una copia del mismo.

La AGN recomienda efectuar un mayor control sobre los requisitos a cumplimentar al confeccionar la factura.

b) Control de SOE: hay 112 casos (66,66%) en los cuales no coincide el número de factura relevada adjunta a la OP con el número detallado en el SOE.

La AGN recomienda rever el procedimiento de confección de los SOE, conciliando y supervisando la información. Sería recomendable que dicha información se obtuviera automáticamente del sistema contable, realizándose una única caja y por consiguiente minimizando la posibilidad de la generación de errores como lo expuesto.

#### *Inventario*

Durante el ejercicio 2005 no se practicaron recuentos físicos de bienes.

La AGN recomienda realizar recuentos físicos periódicos como norma básica de control interno a efectos de detectar posibles errores, y así poder corregirlos.

#### *Subprogramas*

##### *1. Programa de Producción de Material de Programación Mejorado (PPMPM)*

Observaciones generales: al momento de cierre de las tareas de campo de la AGN aún se encuentran saldos pendientes de rendición de algunos subproyectos (\$ 17.684,20).

La AGN recomienda, atento la fecha de finalización del proyecto (31/5/06) asegurar que el INTA cumpla con su rendición.

##### *Observaciones particulares:*

Pinos en la región mesopotámica (rendición N° 17):

– Para el siguiente gasto no constan en la rendición los 3 presupuestos emitidos a nombre del proyecto, firmados por el responsable o con el sello del proveedor, tal como lo indica el Instructivo para el Uso de Fondos (erogaciones superiores a \$ 3.000).

Factura 001-00001309; Argensem S.A.; Osmocote Plus; \$ 3.650.

– El último informe presentado por el programa presenta el detalle de las actividades realizadas sólo durante el mes de junio de 2005 (informe 17), por lo que se encuentra incompleto. Adicionalmente, desde julio de 2005 que no presenta otro informe de avance.

La AGN recomienda: i) La aceptación del presupuesto y autorización del gasto informado a la auditoría se realizó el 13/9/2005, mientras que la factura mencionada es de fecha 9/9/2005 por lo que no se realizó el procedimiento correcto. La AGN recomienda respetar los plazos de los diversos procedimientos de control interno dispuestos por el manual del subprograma; ii) El último informe a que hace referencia el comentario de la UDI no está firmado, la AGN recomienda

exigir –como requisito indispensable– la firma del responsable del subprograma.

##### *2. Proyectos de investigación aplicada (PIA)*

##### *Observaciones generales:*

– Saldos pendientes de rendición: la AGN verificó subprogramas iniciados durante los ejercicios 1996 a 1998 y que al momento de cierre de las tareas de campo de la auditoría (mayo de 2006) aún mantienen saldos pendientes de rendición (\$1.778).

– En la mayoría de los casos en que se rinden llamadas telefónicas o envíos de correos, no se indica el destinatario ni su vinculación al Programa de Desarrollo Forestal (PDF).

La AGN recomienda: i) Atento la fecha de cierre del proyecto (31/5/06) asegurar que la totalidad de los subprogramas completen su rendición; ii) Exigir a los subprogramas que complementen la rendición identificando a los responsables según lo mencionado por la UDI.

##### *Observaciones particulares:*

PIA 4/01. INTA Bella Vista - Corrientes (rendición 2):

– La documentación respaldatoria referida a los gastos en combustible no permite identificar al beneficiario.

– La rendición seleccionada fue presentada para su evaluación el 10 de octubre de 2005 y recién fue recepcionada por el área contable el 29 de noviembre de 2005.

La AGN recomienda: i) Identificar claramente en la documentación respaldatoria los técnicos que efectuaron el gasto correspondiente; ii) No demorar las aprobaciones en forma excesiva.

PIA 6/98. INTA Bariloche (rendición 5):

– El informe final fue presentado por el subprograma durante el mes de abril de 2003 y aprobado en junio de 2003 por la UDI. Cabe aclarar que durante el mes de agosto de 2005 el subprograma aun continuaba rindiendo gastos con retraso a pesar de ya contar con un informe final aprobado.

– Adicionalmente, la rendición analizada contiene gastos de los ejercicios 2001 y 2002 por lo que el tiempo transcurrido entre los comprobantes rendidos y la fecha de presentación de la misma resulta sumamente excesivo. En cuanto a la solicitud del desembolso, la AGN pudo verificar que la cotización empleada para convertir el gasto a dólares estadounidenses no es la real debido al retraso comentado. El importe rendido es de \$2.811.

La AGN recomienda: i) No aprobar rendiciones finales cuando aún queden pendientes rendiciones; ii) No aceptar rendiciones con excesiva antigüedad y cumplir con las normas BIRF respecto del tipo de cambio a aplicar que es el de la fecha de débito de la cuenta especial



al momento de enviar el anticipo correspondiente, de esta forma la UDI distorsiona la información porque aplicó incorrectamente el tipo de cambio de acuerdo a la fecha de rendición y registro tardío del gasto.

PIA 21/98. INTA Junín (rendición 5):

– El último informe de avance fue presentado por el subprograma –sin firma del responsable– en julio de 2005. La AGN no tuvo a la vista el informe final, a pesar de que el mismo subproyecto se comprometió (s/correo electrónico enviado a la UDI) a presentarlo en el mes de octubre de 2005.

– La AGN pudo verificar documentación respaldatoria referida a gastos de los ejercicios 2000 y 2001 por lo que el tiempo transcurrido entre los comprobantes rendidos y la fecha de presentación de la misma resulta sumamente excesivo. En cuanto a la solicitud del desembolso, pudo verificar que la cotización empleada para convertir el gasto a dólares estadounidenses no es la real debido al retraso comentado. El importe rendido es de \$ 3.666,01.

La AGN recomienda: i) Antes del cierre del proyecto exigir el informe final; ii) No aceptar rendiciones con excesiva antigüedad y cumplir con las normas BIRF respecto del tipo de cambio a aplicar que es el de la fecha de débito de la cuenta especial al momento de enviar el anticipo correspondiente, de esta forma la UDI distorsiona la información porque aplicó incorrectamente el tipo de cambio de acuerdo a la fecha de rendición y registro tardío del gasto.

### 3. Programa de Extensión y Transferencia de Tecnología (PEyTT):

Sierra Central de Misiones (rendición 14): la AGN no pudo visualizar en las rendiciones los 3 presupuestos a nombre del proyecto firmado por el responsable o con el sello del proveedor, tal como lo indica el instructivo para el uso de fondos en los casos de erogaciones superiores a \$1.000. Se trata de la factura 0001-00000355; proveedor Cerro Moreno; compra de plantines; \$ 1.278.

La AGN recomienda cumplir con el manual de control interno del subprograma.

### 4. Proyectos Prediales de Conservación y Producción (PPCP)

Neuquén (resolución 164/03): no consta entre los antecedentes copia de los documentos (DNI) de los beneficiarios (señor Víctor Orlando Valenzuela y señor Ramón María Gutiérrez).

La AGN recomienda, como medida de control interno, solicitar el DNI, con el fin de respaldar la identificación de la persona.

Misiones (resolución 970/01): la AGN pudo verificar documentación respaldatoria referida al año 2002 por lo que el tiempo transcurrido entre los comprobantes rendidos y la fecha de presentación (2005) de la misma resulta excesivo.

La AGN recomienda instrumentar las medidas necesarias con el fin de no rendir con excesiva tardanza los gastos realizados por los diversos subprogramas.

Chaco (resolución 163/03): no tuvo a la vista el análisis y aprobación de los presupuestos presentados para las siguientes erogaciones superiores a \$ 1.000:

Factura 0001-00011397; Luis Zuazquita; \$ 6.800; rollos tejidos.

Factura 0001-00001231; Casa Veuthey; \$ 9.860,29; alambre de púa.

Factura 0001-00174046; García y Rey S.H.; \$ 6.997; alambre corralón.

Factura 0002-00025717; Autoservicio Miguelito; \$ 4.414; bomba manual.

Factura 0001-00172768; García y Rey S.H.; \$ 4,395; electrificación.

La AGN recomienda dar cumplimiento a la normativa vigente en cuanto a la realización de concursos de precios para montos superiores a \$1.000.

Fundapaz (resolución 228/03): no tuvo a la vista la aprobación del presupuesto seleccionado por la compra de postes rústicos por \$ 1.281 factura 0007-00002165 del 20/5/05. Lo mismo observa con la factura 0001-00000957 de Fraval S.R.L. por un importe de \$ 52.351 por la compra de púas, torniquetes, tejidos, etcétera.

La AGN recomienda: no pudo verificar las aprobaciones de los presupuestos, por lo que no se cumplió el procedimiento previsto para estos casos. Dar cumplimiento a la normativa vigente en cuanto a la realización de concursos de precios para montos superiores a \$ 1.000.

### *Expediente O.V.-54/07 - Resolución AGN 37/07*

La Auditoría General de la Nación informa que ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2006, correspondientes al Proyecto Forestal de Desarrollo, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 3.948-AR, suscrito el 6 de junio de 1996 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La administración del proyecto es llevada a cabo por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA) del Ministerio de Economía y Producción, a través de la Unidad de Implementación del Proyecto (UDI) creada al efecto.

En el apartado “Alcance del trabajo de la Auditoría”, la AGN señala que: no obtuvo respuesta al pedido de confirmación de saldos de bancos efectuada mediante nota de circularización 225/06 de fecha 3/11/06 y reiterada por nota Dceersi 161 del 28/12/06.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

1. De la carta de abogados recepcionada por la auditoría el 21/1/07 surge:

a) Respecto del litigio judicial “Domato Aleida Cristina c/Estado nacional, Ministerio de Economía y Producción, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos s/despido”, expediente 19.691/00 tramitado ante el Juzgado Laboral de Primera Instancia N° 42 por el reclamo de “cobro de indemnización derivado de la Ley de Contrato de Trabajo”, monto de la demanda \$40.815, el coordinador de juicios informa que dicho expediente resultó desfavorable tanto en primera como en segunda instancia.

Posteriormente, el recurso extraordinario planteado por la representación de la mencionada Coordinación de Juicios de la Dirección de Sumarios de MEyP ha sido denegado. Por último, la Corte Suprema de Justicia de la Nación con fecha 8 de noviembre de 2005 resolvió denegar el recurso de queja por recurso extraordinario. El capital adeudado no ha sido abonado atento que la parte actora no ha iniciado la ejecución de la sentencia dictada en el expediente. Sin perjuicio de ello se ha incluido la suma de \$4.212,92 correspondiente a los honorarios del letrado de la parte actora en la planilla presupuestaria correspondiente al año 2008.

La suma de \$ 1.000 correspondiente al monto previsto en el artículo 286 del CPCCN fue oportunamente provisionada para ser abonada en período 2006, sin que hasta ahora se haya procedido a su depósito.

b) No se hace mención al estado del sumario administrativo iniciado en la Dirección de Sumarios del Ministerio de Economía y Producción (expediente S01: 0005048/2006), sobre el robo de \$ 18.621, señalado en el informe de la auditoría correspondiente al ejercicio anterior, del que fue objeto un agente de la UDI y que fuera oportunamente informado por el coordinador del proyecto al coordinador de juicios de la Dirección de Gestión y Control Judicial del Ministerio de Economía y Producción.

Al respecto, la AGN tuvo a la vista notas internas entre el proyecto y la secretaría (SAGPyA) que indican que dicho sumario se encuentra aún en proceso.

2. En la nota d) a los estados financieros se informa que los valores del presupuesto SAR de la información financiera complementaria (“Aclaraciones previas” - ff 1 y 2) responden a los acordados con el banco, de acuerdo a la enmienda suscrita con éste el 19 de enero de 1999. Por lo que la AGN pudo verificar que el programa no presenta información presupuestaria actualizada para cada ejercicio, a efectos de mostrar las variaciones que surgen de su comparación con la ejecución real, tal como se indica en las guías y términos de referencia para auditoría de proyectos con financiamiento del Banco Mundial en la Región de Latinoamérica y el Caribe.

3. Durante el presente ejercicio el proyecto procedió a ajustar las discrepancias, informadas en ejercicios anteriores, en el registro de las fuentes de las inversiones correspondientes, como resultado del análisis global efectuado al fondo rotatorio. El monto en cuestión ascendió a u\$s853.581,61 registrados erróneamente como

inversiones BIRF cuando correspondían contabilizarse como aporte local. Sobre el particular, el 14 de octubre de 2005 se llevó a cabo una reunión entre técnicos del Proyecto Forestal de Desarrollo y un representante de la Oficina Nacional del Banco Mundial y se ajustaron y definieron –en base a los procedimientos internos del banco y al convenio de préstamo– aquellas erogaciones elegibles efectuadas desde el inicio del proyecto. Con fecha 16/1/2006 se recibió la no objeción tanto para las consultorías como para las publicaciones.

El 12 de junio de 2006 por correo electrónico del BIRF se informa que de la solicitud 88 (que contiene los gastos mencionados en párrafo anterior) por u\$s 921.799,45 el banco ha reconocido el monto de u\$s 403.622,53, monto que representa el balance a ser documentado depósito inicial a la cuenta especial en su totalidad (la diferencia de u\$s 518.176,92 quedó solventada con contrapartida local). El 27/6/06 el BIRF remite copia al proyecto de la nota enviada al Ministerio de Economía y Producción en la que se le comunica del cierre del proyecto y mediante anexo a la misma se adjunta el cuadro final de inversiones, por lo que el proyecto procedió a realizar los ajustes y quedar en un todo de acuerdo con el cuadro enviado por el banco.

No obstante lo expuesto, respecto al “Estado de inversiones al 31/5/06 (del período y acumulado al inicio y al cierre) expresado en dólares estadounidenses”, la AGN informa que el proyecto incorporó erróneamente los ajustes citados precedentemente en las columnas “Acumulado al 31/12/2005”, cuando correspondía incluirlos en las columnas “Ejecutado al 31/5/06” (ajustes de ejercicios anteriores realizados en el presente período). Asimismo, de igual forma a la citada precedentemente, procedió a ajustar gastos locales por un total de u\$s2.083.634,39, respecto de los cuales no se proveyó a la auditoría documentación que fundamente dicho ajuste.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría” y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas” los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto Forestal de Desarrollo al 31 de mayo de 2006, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 3.948-AR BIRF de fecha 6/6/96 y sus modificaciones.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos (SOE) y solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron presentados al Banco Mundial durante el ejercicio 2006, correspondiente al Proyecto Forestal de Desarrollo, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 3.948-AR BIRF de fecha 6/6/96 y sus modificaciones.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

a) Tal como la AGN informó en ejercicios anteriores (2002, 2003, 2004 y 2005), no se cumple con lo estipulado por el banco respecto del tipo de cambio utilizado. El importe total de los gastos valuados al tipo de cambio de la última transferencia –a la cuenta operativa en pesos–, difiere al importe total debitado de la cuenta especial en esa fecha, aplicándose en consecuencia un tipo de cambio distinto al de retiro de cuenta especial.

b) Respecto a la solicitud de retiro de fondos 88, la misma se expone erróneamente por el total desembolsado por el banco, atento el cierre del préstamo y a efectos de justificar el total del fondo rotatorio, habiéndose emitido por un valor total de u\$s 921.799,45.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas”, el estado de desembolsos, correspondiente al Proyecto Forestal de Desarrollo, expone razonablemente los certificados de gastos y solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 3.948-AR BIRF de fecha 6/6/96 y sus modificaciones.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial, referido a la cuenta especial del Proyecto Forestal de Desarrollo al 31/5/06, convenio de préstamo 3.948-AR BIRF del 6/6/96 y sus modificaciones.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto Forestal de Desarrollo al 31 de mayo de 2006, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la cláusulas 2.02 (b), 4.01 (c) y anexo 5 del convenio de préstamo 3.948-AR BIRF de fecha 6/6/96 y sus modificaciones.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto.

De dicho memorando surge:

*Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/5/06*

#### *Sistema contable*

a) El sistema contable no genera un registro simultáneo al momento de ingresar las órdenes de pago (OP).

b) Dado que se realizan asientos globales, los listados que surgen del sistema contable –libro diario, listado de cheques y listado de órdenes de pago– no

se pueden vincular entre sí por lo que se dificulta el análisis de las operaciones.

c) La leyenda de los asientos contables no permite identificar en forma clara y precisa el concepto de cada una de las operaciones registradas por lo que obliga a realizar otros procedimientos para suplir esta falta de información.

#### *Falencias administrativas*

Del análisis de la AGN y las respuestas del cuestionario de control interno por parte del proyecto, surgieron las siguientes consideraciones:

– No se realizan controles por oposición entre los distintos sectores.

– El proyecto no utiliza como práctica administrativa, un papel de trabajo donde conste la liquidación de viáticos y rendiciones de pasajes por cada consultor.

a) El sector de movimiento de fondos (Tesorería) no es independiente respecto del sector. En el 100% de las órdenes de pago que tuvo a la vista no se identifica el número de comprobante (factura y/o recibo) que se cancela quedando sujeta –esta relación– al correcto archivo en forma conjunta de la documentación señalada.

b) En la mayoría de las órdenes de pago emitidas no se indica el número de solicitud de desembolso al banco. Esto dificulta el control, dado que no se puede establecer una relación directa entre el pago y el desembolso solicitado.

c) La AGN observa una grave falencia de control interno respecto a la modalidad utilizada para el pago de los honorarios a los consultores que cumplen sus funciones en el interior del país, procediendo al cobro de cheques por ventanilla y por consiguiente, el manejo de fondos en efectivo por parte del personal de la UDI, constituyendo un riesgo sobre el patrimonio del proyecto y la seguridad del personal. Al respecto, la AGN recomienda tener en cuenta lo señalado en “Aclaraciones previas” - 2) Del informe de auditoría s/estados financieros respecto al robo de fondos del proyecto generando perjuicios económicos para el mismo.

d) En algunos de los casos, la autorización de pago se encontró incluida en una orden de pago distinta a la que se está abonando, verificándose que en la última OP mencionada se abona otro gasto para el mismo consultor. Lo mencionado hace dificultoso el control, ya que no se encuentra toda la documentación de respaldo del gasto efectuado en la OP correspondiente, provocando falta de uniformidad en el archivo de la documentación.

#### *Inventario*

– Respecto de los bienes que se encuentran registrados en el libro de inventario, continúa la omisión de la asignación del código que los identifique.

– Se practican recuentos físicos de bienes pero no se indica cada cuánto, fecha y alcance del último.

– No se describe el método de recuento ni se indica cómo y a quién se informan las diferencias, en caso de existir.

– No se indica quién recepciona el ingreso de bienes.

#### *Rendiciones de los subprogramas*

##### *Observaciones generales:*

a) La mayoría de los comprobantes no se invalidan (con un sello) como gasto rendido, en los siguientes casos: i) Programa de producción de materiales de propagación mejorado (PPMPM); ii) Programa de investigación aplicada (PIA).

b) En el Programa de Extensión y Transferencia de Tecnología (PEyTT) no consta un detalle que indique los recorridos y destinos realizados en aquellos casos que se rinden gastos de combustible.

##### *Observaciones del ejercicio*

#### *Rendiciones de subprogramas*

Observaciones generales: la AGN detectó las siguientes falencias de control dispuestas en las normas de procedimiento del programa, respecto a las rendiciones verificadas:

1. No tuvo a la vista el formulario de rendición:

PEYTT (resolución PPCP) 57/05 YUTO \$ 5.979.

PEYTT (resolución PPCP) 386/00 YUTO por \$49.601,71.

2. La rendición no se encuentra separada por rubros:

PEYTT (resolución PPCP) 57/05 YUTO \$ 5.979.

PEYTT (resolución PPCP) 386/00 YUTO por \$49.601,71.

3. Los comprobantes no se encuentran numerados:

PEYTT (resolución PPCP) 57/05 YUTO \$ 5.979.

PEYTT (resolución PPCP) 386/00 YUTO por \$49.601,71.

PEYTT (resolución PPCP) 34/04 YUTO \$63.550,15.

PEAS SAC 3/99.

PPMPM rend. 19 Región Mesopotámica.

PPMPM rend. 18 Región Mesopotámica.

4. No tuvo a la vista el 100% de los contratos de los consultores en los siguientes subproyectos:

PIA 04/05 rendición 2.

PIA 04/05 rendición 1.

PPMPM rend. 17 Región Mesopotámica.

PPMPM rend. 18 Región Mesopotámica.

PPMPM rend. 19 Región Mesopotámica.

PIA 15/04.

PIA 11/04.

PPMPM rend. 20 Región Pampeana.

5. Se presentaron gastos bancarios, los cuales no son elegibles para el proyecto:

PIA 11/04 por un total de \$ 480,74.

PPMPM rend. 18 Región Mesopotámica \$ 15,84.

6. En los siguientes subproyectos se presentaron comprobantes con una antigüedad superior a seis meses de la fecha de rendición:

Rendición PEAS SAC 3/99 11/04/06 TOTAL REND \$1429,23	
Comprobantes año 2002	1.291,13
Comprobantes año 2003	94,90
<b>TOTAL</b>	<b>1.385,93</b>

Rendición PIA 22-98 12/05/06 TOTAL REND \$2566,89	
2001	609,56
2002	1.957,33
<b>TOTAL</b>	<b>2.566,89</b>

Rendición PEyTT (Res PPCP) n° 34/04 12/05/06 TOTAL \$ 63.550,15	
2004	54.291,25
1ª sem 2005	5.454,00
<b>TOTAL</b>	<b>59.745,25</b>

Rendición PEyTT ( Res. PPCP) n° 386/00 03/05/06 TOTAL REND \$49.601,71	
2000	7.964,97
2001	30.091,98
2002	6.118,24
2003	159,00
2004	3.317,12
2005	1.950,40
<b>TOTAL</b>	<b>49.601,71</b>

Rendición PPMPM n° 21 Region Pampeana 29/05/06 TOTAL REND \$14.126,91	
2002	454,91
2003	188,02
2004	3.504,00
<b>TOTAL</b>	<b>4.146,93</b>



7. A los siguientes subproyectos se les otorgaron anticipos en el año 2001, los que fueron rendidos en el 2006:

PIAS 22/98 \$ 1.589,58.

PEAS SAC 03/99 \$ 2.892,50.

8. Respecto a los gastos de movilidad no consta una autorización específica de algún responsable del subproyecto. Asimismo, si bien se adjuntan las planillas "Hoja de ruta", a las que se agregan comprobantes de gastos de combustibles, los mismos no se corresponden con los litros indicados en dichas planillas; del mismo modo no es posible hacer el seguimiento de los kilómetros realmente recorridos.

9. No tuvo a la vista los presupuestos correspondientes a los gastos detallados a continuación (ver cuadro de detalle de gastos).

10. Consultores:

a) Pago personal de campo por jornal (ver cuadro correspondiente).

Cobra además como consultor nacional según surge del punto precedente y factura al INTA y con un CUIT que no corresponde al proyecto tenida a la vista.

b) No tuvo a la vista los contratos del personal de campo por jornal.

11. La documentación presentada en la rendición 21 PMPM es fotocopia.

Observaciones particulares:

1. PEYTT (resolución PPCP) 386/00 YUTO por \$ 49.601,71.

a) La factura B 01-02786 por \$ 450 se encuentra enmendada en su fecha y no salvada.

b) En dos casos se presentan tres facturas de un mismo comercio realizadas el mismo día 20/12/01:

FC n 00-657 por \$ 621,54.

FC n 00-658 por \$ 521,50.

FC n 00-659 por \$ 700.

FC n 00-660 por \$ 725.

FC n 00-658 por \$ 857,50.

Dado que los tres comprobantes superan los \$ 1.000, deberían haberse agregado tres presupuestos, conforme las normas.

2. PEYTT (resolución PPCP) 34/04 YUTO \$ 63.550,15: se presentaron transferencias del 2/7/04 y 23/8/04, se rindió el 18/4/06 y se registró el 12/5/06.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios 42/07, jefe de Gabinete de Ministros: remite

#### *Detalle de gastos*

	Rendición	Total de la rendición	Concepto del gasto	Factura N°	Importe en \$
PEyTT	18	7.680,15	Reparación vehículo	0001-00000501	1.576,50
PMPM	17	48.196,67	Bolsas macetas	0010-00000093	2.268,00
			Agroquímicos	0001-00001309	3.650,00
			Agroquímicos	0003-00000002	1.060,50
			Agroquímicos	0003-00000001	4.800,00

#### *Pago personal de campo por jornal*

	Rendición	Total de la rendición	Consultor	Factura N°	Importe en \$
PEMPM	17	48.096,67	Pablo Daniel Barth	0001-00000004	800,00

respuesta en relación con la resolución aprobada por el Honorable Congreso (189-S.-06) sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe de los estados financieros al 31/12/04—correspondientes al Proyecto Forestal de Desarrollo— convenio de préstamo 3.948-AR BIRF; 225/06 y 54/07, sobre los estados financieros al 31/12/05 y ejercicio irregular comprendido entre el 1º/1/06 y 31/5/06 respectivamente, correspondientes al Proyecto Forestal de Desarrollo - convenio de préstamo 3.948-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/05 y estados financieros ejercicio irregular del 1º/1/06 al 31/5/06, correspondientes al Proyecto Forestal de Desarrollo - convenio de préstamo 3.948-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 12 de julio de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 207-S.-2007.

## XIX

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2005 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD Y CONTROL DE ENFERMEDADES Y AL PROYECTO PNUD ARG/98/003 APOYO AL DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES EMERGENTES Y ENDÉMICAS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### (Orden del Día N° 19)

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a efectos que informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen de los estados financieros al 31/12/2005, correspondientes al Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades y al Proyecto PNUD ARG/98/003 “Apoyo al Diseño y Formulación del Sistema de Vigilancia, Prevención y Control de Enfermedades Emergentes y Endémicas en la República Argentina” - Convenio de Préstamo 4.516-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.D.-208/06*

El Honorable Congreso de la Nación, por resolución 247-S.-03 de fecha 21/04/2004, se dirigió al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre: a) las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la AGN, con motivo de su examen sobre los estados financieros al 31/12/2001, y b) las medidas dispuestas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por el órgano de control y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

Las principales recomendaciones estaban referidas a los siguientes aspectos:

- Control interno.
- Consultores nacionales.
- Alquiler de oficinas.
- Capacitación.
- Viajes y viáticos.

El Poder Ejecutivo nacional mediante nota 37/2006 de fecha 7/4/06 del jefe de Gabinete de Ministros, acompaña nota 63/06 del coordinador general del Programa VIGIA, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, donde se efectúan las siguientes consideraciones respecto de las observaciones de la Auditoría General de la Nación:

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

– *Conciliaciones bancarias. Ordenes de pago. Emisión de cheques.* Se han conciliado las cuentas bancarias a partir del 1/3/2002, depurándose las anteriores. Respecto de la emisión de cheques, a partir del segundo trimestre del año 2002 se implementó el libro “Bancos”, a efectos del control pertinente. No se emiten cheques sin la cláusula “no a la orden” desde el 1º/4/02.

– *Documentación Respaldatoria de gastos.* Se han ido modificando los procedimientos administrativos a efectos de su debido control y archivo.

– *Facturas de consultores.* Las facturas identifican el período de honorarios y, una vez canceladas, se anulan con la inscripción de “Pagado”.

– *Legajos de consultores.* A partir del año 2002 se han implementado las medidas correctivas.

– *Capacitación. Talleres.* Efectúa una reseña de los procedimientos implementados a fines del fortalecimiento del control interno.

– *Alquiler de oficinas.* Señala que se cuenta con la no objeción del Banco Mundial y que las pólizas de seguros contra incendio se encuentran en las respectivas órdenes de pago.

– Se ha implementado un nuevo sistema contable (UEPEX) que permite un mayor control.

#### *Expediente O.V.D.-659/06*

El Honorable Congreso de la Nación, por resolución 57-S.-05 de fecha 7/7/2005, se dirigió al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la AGN, referente a los estados financieros al 31/12/02 y 31/12/03 del programa, incluyendo expresamente los aspectos referidos a la subejecución del proyecto.

Las principales observaciones de la AGN estaban referidas a:

- Registro de las operaciones en moneda extranjera.
- Pasajes y viáticos.
- Profesionales nacionales.
- Equipos.
- Varios.

El Poder Ejecutivo nacional mediante nota 82/2006 de fecha 6/10/06 del jefe de Gabinete de Ministros, acompaña nota 333/06 del coordinador general del Programa VIGIA, dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, donde se efectúan las siguientes consideraciones respecto de las observaciones de la Auditoría General de la Nación:

– *Capacitación. Talleres.* Efectúa una reseña de los procedimientos implementados a fines del fortalecimiento del control interno.

– *Fondos de la investigación operativa.* Detalla medidas implementadas.

– *Caja chica.* Se han incrementado los controles previos a cada rendición y se han implementado las medidas correspondientes.

– *Gastos varios.* Se da cumplimiento a la normativa vigente, habiéndose tomado los recaudos necesarios para subsanar las observaciones del organismo auditor.

– *Profesionales nacionales.* Se han tomado los recaudos a fin de cumplir con la normativa vigente.

– *Falencias administrativas.* Se han extremado los controles administrativos inherentes para contar con una excelente calidad en la información.

– *Contrataciones.* Desde septiembre de 2003 se han realizado los procedimientos a fin de garantizar trabajar con grado de errores mínimos.

Asimismo, se acompaña nota 1.856/06, de fecha 28/6/06, producida por la Coordinación General de la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud (UFI-S) en la cual se informa lo siguiente:

– *Compras locales.* Se han implementado nuevos circuitos administrativos y profundizado los controles internos a efectos de dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por la AGN.

– *Consultores nacionales.* Se procedió a regularizar, en los casos que fue factible, todas aquellas observaciones correspondiente a las contrataciones efectuadas con anterioridad a la centralización en la UFI-S. Para las nuevas contrataciones, se han incorporado nuevos controles.

– *Libro mayor de bienes y equipos.* El mismo se encuentra actualizado, completo y conciliado con los registros contables.

#### *Expediente O.V.D.-801/06*

El Honorable Congreso de la Nación, por resolución 23-S.-06 de fecha 10/5/06, se dirigió al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la AGN, referente a los estados financieros al 31/12/04 del programa.

Las principales observaciones de la AGN estaban referidas a:

- Consultores nacionales.
- Viajes y viáticos.
- Subcontratos.
- Talleres de capacitación.
- Compras locales.
- Registro de inventario.
- Varios.
- Falencias administrativas.

El Poder Ejecutivo nacional mediante nota s/n de fecha 20/11/06 del jefe de Gabinete de Ministros, acompaña nota 2.123/06 de fecha 20/7/06 de la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud (UFI'S),

dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, donde se efectúan las siguientes consideraciones respecto de las observaciones de la Auditoría General de la Nación:

– *Consultores nacionales.* Reitera lo ya expresado al referirse al O.V.D. 659/06.

– *Talleres de capacitación.* Comenta las medidas adoptadas respecto al tema de viáticos y señala que se trabaja permanentemente en el mejoramiento de los procedimientos de control tendientes a evitar las observaciones formuladas por la AGN.

– *Compras locales.* Reitera lo ya señalado en el expediente anterior.

– *Libro mayor de bienes y equipos.* Reitera lo ya señalado en el expediente anterior.

– *Compras menores (caja chica).* En la actualidad se encuentran solucionadas las observaciones y adoptadas las recomendaciones formuladas.

#### *Expediente O.V.-229/06 - Resolución 107/06*

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, correspondientes al Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades, llevado adelante por la Subsecretaría de Programas de Prevención y Promoción dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente (MSA), financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.516-AR, suscrito el 3 de noviembre de 2000 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y sus posteriores modificaciones.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN expresa:

a) Con referencia a las erogaciones correspondientes a drogas, vacunas, suplementos médicos y pesticidas expuestas en el rubro uso de fondos, el examen de auditoría comprendió el análisis de los antecedentes de contratación, verificación de documentación respaldatoria de los pagos (facturas y/o recibos) y remitos del proveedor e informes de recepción de los organismos destinatarios de la recepción de los medicamentos para su distribución a los beneficiarios;

b) La AGN no obtuvo respuesta al pedido de confirmación (circularización 119 remitida el 31/5/06) cursado al Instituto Nacional de Estadística y Censos, respecto a la suma transferida por el programa, y que ascendió a \$ 2.118.435.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

a) Tal como se expone en nota 2 –Principales políticas de contabilidad–, punto 2 –Las transacciones se registran en moneda local–. Los estados financieros en dólares fueron preparados sobre la base de planillas auxiliares que fueron validadas por la auditoría;

b) En el presente ejercicio se incluye como aporte local el monto de \$ 1.977.145,34 en concepto de certificados de IVA emitidos por el PNUD, que no constituyen aportes genuinos de fondos;

c) Tal como se expone en nota 2 –Principales políticas de contabilidad– la registración se lleva por el método de lo percibido. Al 31/12/05 no existen pasivos significativos que afecten al proyecto;

d) Con referencia a los aportes locales expuestos en el estado de fuentes y usos de fondos –anexo 2–, cabe mencionar que de la respuesta a la circularización efectuada al Departamento de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Salud y Ambiente surge la siguiente discrepancia:

<i>Orden de pago</i>	<i>Fecha de OP</i>	<i>\$ s/circularización</i>	<i>\$ s/EEFF</i>
4559	6/7/05	18.100	22.326
9883	20/12/05	4.226	–
Totales		22.326	22.326

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en “Alcance del trabajo de la auditoría” b) y excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas”; b), los estados financieros, presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo 4.516-AR BIRF del 3/11/00 y sus posteriores modificaciones.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), durante el ejercicio finalizado el 31/12/05, correspondientes al proyecto.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

a) Respecto a las solicitudes de retiro de fondos 57 y 69 por u\$s 700.000 y u\$s 3.000.000, respectivamente, las mismas corresponden a un pedido de anticipo de fondos (en el caso de la solicitud 69 transferida directamente del Banco al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD ARG 98/003); las cuales no contienen justificaciones de gastos (SOE);

b) En la solicitud de retiro de fondos 67 la AGN verificó en la categoría 3 que se justificaron gastos en defecto conforme lo pagado;

c) En la solicitud de retiro de fondos 72 la AGN verificó justificaciones duplicadas al Banco;

d) En la columna “Total desembolsos” solicitados durante el año 2005 en la columna C1 “Obras civiles” no se expone el total de u\$s403.262,05.



En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas” b) y c), los estados de solicitudes de desembolso, correspondientes al Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades presentan razonablemente la información para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionados, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/05 de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.516-AR de fecha 3/11/00 y sus posteriores modificaciones.

Finalmente, informa que ha examinado el estado de la cuenta especial, por el ejercicio finalizado el 31/12/05, correspondiente a la cuenta especial del proyecto, de conformidad con la sección 2.02 y anexo I (B) del convenio de préstamo 4.516-AR de fecha 3/11/00 y sus posteriores modificaciones.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del convenio de préstamo 4.516-AR BIRF del 3/11/00 y sus posteriores modificaciones.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto, del cual surge lo siguiente:

*UCP-PNUD ARG/98/003*

*A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/05*

*Consultores*

Atento no haberse solucionado las observaciones formuladas la AGN mantiene la recomendación de documentar adecuadamente las contrataciones de cada profesional, verificando que los currículos de los postulantes estén debidamente firmados y completos (fecha de emisión y proyecto para el cual el consultor propone sus antecedentes), de manera de darle validez a su contenido y de evitar su utilización en otras ternas sin su consentimiento. Así también, dejar constancia de la recepción de los mismos. Liberar los pagos contra documentación de soporte.

*Talleres*

Por idéntico motivo recomienda mantener legajos completos debidamente ordenados y foliados con la documentación respaldatoria de los gastos efectuados por el proyecto bajo este rubro. Aplicar lineamientos escritos sobre la determinación de los viáticos a aplicar en cada caso, a efectos de no generar discrecionalidad en los gastos a cargo de quien autoriza. Adjuntar los respectivos pasajes y/o tarjetas de embarque que respalden la realización de la comisión. Documentar los

resultados de cada evento realizado. Dejar evidencia de los procesos utilizados para la selección de los capacitadores.

*Observaciones del ejercicio*

*Talleres:*

1. Curso de Epidemiología Básica y Normas de Vigilancia, Esquel 12/12/03 (\$ 3.241,80): para este evento se otorgó un anticipo de \$3.899 el 9/12/03, y el coordinador general del VIGI+A eleva la rendición del mismo el 20/5/05 por memorando 947/05 a la Coordinación de Administración y Finanzas –UFIS–, por un monto de \$3.241,80. Esta situación irregular (de rendición tan posdatada) la AGN la verificó también en los siguientes eventos:

a) Curso de Epidemiología Básica y Normas de Vigilancia, Salta 13 al 15/10/04;

b) “Bases Moleculares para el Diagnóstico del Agente Causal de la Tos Convulsa”, Universidad de La Plata 13 al 16/12/04;

c) II Encuentro del Curso de Epidemiología Básica y Normas de Vigilancia, Comodoro Rivadavia, 27 y 28 de noviembre de 2003;

d) Curso de Investigación y Control de Brotes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2004;

e) Reunión Nacional de Jefes de Inmunizaciones, CABA, 16 y 17 de diciembre de 2004;

f) Reunión Nacional de Análisis Clínicos Toxicológicos, Ministerio de Salud, 15 y 16 de diciembre de 2004.

2. Seminario Taller de Capacitación en Evaluación Neurotoxicológica de Población Infantil Expuesta a Flúor y Arsénico, Tucumán, 14 al 16 de abril de 2005 (\$ 4.344): recibió un anticipo de \$7.218 y en su rendición de gastos se incluye la factura 0015-00023146 de fecha 18/4/05 de \$225,10 por la adquisición de elementos de librería, siendo que el evento había finalizado el 16/04/05.

3. Jornadas Regionales de Mitigación de Desastres, Corrientes, 30 y 31 de marzo de 2005 (\$ 12.234,60): por memorando 527/05, elevado por el coordinador general del VIGI+A al coordinador de administración y finanzas de UFI’S de fecha 23/3/05, se autoriza la entrega de un anticipo de \$21.000 en concepto de viáticos, traslados terrestres, gastos terminales y misceláneos para el financiamiento de la actividad citada.

Por otra parte, en memorando 976/05 del 31/5/05, el coordinador general de VIGI+A, menciona que entrega la rendición del Taller Pandemia de Influenza y Realización de Simulacros, referente al memorando 527/05 del 13/4/05 de un anticipo de \$ 21.000.

De lo mencionado la AGN verificó que el memorando 527/05 difiere en fecha y nombre del evento entre

el anticipo y su rendición. Así también, las planillas de rendición de viáticos y traslados terrestres adjuntas, corresponden al Taller Pandemia de Influenza y Realización de Simulacros que se realizó en Corrientes (Hospital Escuela “José de San Martín”) los días 13 y 14 de abril de 2005.

4. Consultoría Internacional para la Construcción de Laboratorios de Nivel de Bioseguridad II & III, Argentina, del 10 al 13 de enero y del 8 al 16 de febrero de 2005 (\$ 19.689,92 equivalentes a u\$s 6.652): por memorandos 92/05 a 94/05 y 296/05 a 298/05, de fechas 10 de enero y 8 de febrero, respectivamente, elevados a UFI's, que suscriben en forma conjunta el coordinador general del VIGI+A y el director nacional del programa, se autoriza el pago de viáticos (u\$s 158 por noche y gastos terminales –u\$s 108–) a los consultores internacionales Alexandre Serrate, José Luis Borges y Marcelo De Albuquerque. Estos memorandos, si bien son emitidos en fecha anterior a la realización del trabajo ingresan a la UFI's un día antes de la finalización de los mismos.

5. Curso de Aspectos Científicos en la Investigación de Brotes, Ministerio de Salud del 30 de enero al 4 de febrero de 2005 (\$ 7.186,88 equivalente a u\$s 2.428): a cargo de los consultores internacionales doctores Dionisio Herrea Guibert y Juan Fernando Martínez (España):

a) Respecto a la autorización del gasto observa los memorandos 142/05 y 147/05 de fecha 4/1/05 y 29/12/04 que eleva el coordinador general de VIGI+A al coordinador general de la UFI donde autoriza el pago de viáticos (7 noches pernoctadas y gastos terminales) a los consultores internacionales, y en fecha posterior, el 5/1/05, el mismo coordinador general de VIGI+A, solicita al director nacional del programa, subsecretario de Programas de Prevención y Promoción del Ministerio de Salud y Ambiente, autorización para el pago de los viáticos a estos profesionales;

b) En respaldo al gasto efectuado sólo consta nota firmada por los consultores, careciéndose de documentación que avale la necesidad del curso, objetivos del mismo y resultados de la/s mencionada/s actividad/es desarrolladas por los citados profesionales;

6. Contrato de servicios de consultoría firmado entre el Programa de la Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades (VIGI+A) y el Instituto Nacional de Epidemiología (INE), Dr. “Juan H. Jara” (\$ 39.200):

1. No tuvo a la vista documentación que avale el cumplimiento de los siguientes puntos del convenio:

a) Punto 1. Servicios: iii) “...el consultor presentará los informes al contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el anexo C...”.

b) Punto 4. Administración del proyecto, inciso b). Informes:

“...Los informes enumerados en el anexo C..., deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado...”.

c) Punto 13. Anexos: no tuvo a la vista el anexo C adjunto como parte integrante del contrato. Al respecto, sólo tuvo a la vista un “Informe final Curso de Epidemiología Intermedia-Marco Proyecto VIGI+A-2004/05” que carece de: i) fecha de emisión, que permita conocer el momento cierto de finalización de las tareas encomendadas y conclusión del contrato celebrado; ii) fecha de presentación ante la UCP, que permita conocer que se ha dado cumplimiento en tiempo y forma con lo pactado; iii) firma de responsable o autoridad competente, que permita identificar la autoría del informe con el representante que suscribió el contrato;

d) El informe manifiesta que “...el curso tiene 9 meses de duración...” siendo que el contrato manifiesta 7 meses.

2. El contrato “...se celebra a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2005...” y en su punto 2. Plazo se menciona que el período de prestación de servicios se iniciará el 1/11/04 y finalizará el 4/06/05.

7. Reunión de Directores de Epidemiología y Reunión de Jefes de Programas de Inmunizaciones, CABA, 15 al 17 de diciembre de 2004 (\$ 4.140): por memorandos 160/05 y 161/05 del 27 de diciembre de 2004 el coordinador general del VIGI+A y el director nacional del proyecto autorizan el pago al proveedor, concesionario del lugar donde se realizó la actividad y único autorizado para prestar servicio de *catering*. De la documentación analizada no surge justificación a la elección del lugar físico del evento, que amerita esta contratación directa, toda vez que de realizarse en otro sitio hubiera permitido la selección de un mínimo de tres presupuestos.

La AGN recomienda sustentar adecuadamente las erogaciones de los talleres realizados, controlar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y rendir los fondos en los plazos previstos en las normas internas.

#### *Fondos rotatorios especiales*

##### *1. Fondo Rotatorio 99 (\$ 46.136,42)*

1. En la liquidación de viáticos, adjunta a la rendición del fondo rotatorio 99, la AGN observa que para dos participantes, Marsano Demollar, María Cristina y Videla, Mirta, con igual origen y destino de traslado (Mendoza-Córdoba) se les abona diferente valor de viático diario \$ 120 y \$ 150, respectivamente.

2. Se adjunta a la liquidación citada precedentemente un detalle de los “comprobantes a rendir por los componentes” que incluye vales entregados entre el 25/8/04 y el 22/12/04 por un total de \$ 19.763,86 y pendientes de

rendir a la fecha de conciliación de este fondo rotatorio especial (6/6/05).

## 2. Fondo Rotatorio 85 (\$40.297,56)

### Generales

1. Los acuerdos de obra que se suscriben en tres ejemplares, se encuentran agregados en el fondo rotatorio, sin ser retirados por el interesado.

2. Los acuerdos de obra, en su mayoría, no poseen la fecha de su suscripción.

### Particulares

1. El recibo emitido por la doctora Ana Rufo (0-41); estipula que desarrolló funciones entre el 17/8/04 y el 19/8/04 y en el acuerdo de obra se estipula entre el 18 y 19/8/04.

2. Macías, Gustavo: posee varios acuerdos de obra firmados en julio/04 por actividades realizadas entre los meses de abril a julio/04. Estos acuerdos de obra fueron rendidos en fecha muy posdatada (Fondo Rotatorio Especial de enero/05).

3. En dos casos, Weinzettel, Bárbara y Algorry, Graciela, según los acuerdos de obra dieron un Curso de Epidemiología General para Personal del Hospital de Río Gallegos, en la planilla de liquidación del fondo rotatorio se señala "Fortalecimiento del Programa de Tuberculosis".

## 3. Fondo Rotatorio 84 (\$61.133,99)

1. La solicitud de pasaje y viáticos de un consultor no posee su firma.

2. Las facturas emitidas por la consultora Lilita Tulián no guardan un orden cronológico (honorarios del 10/05 con la factura 5 y los correspondientes al 11/05 la 1).

3. El informe del taller del mes de julio llevado a cabo por Ruiz, Marcos, posee la fecha enmendada sin salvar.

4. El informe correspondiente a agosto de 04 de la licenciada Graciela Castañón no posee la firma del coordinador general del proyecto.

5. La fecha del memorando (2/11/04) que autoriza el pago de la factura a Braun, Sandra, es anterior a la firma del acuerdo de obra realizada (2/12/04).

6. La factura 1-13 de Mariela Alderete no posee su firma y, por otra parte, menciona honorarios de noviembre siendo que el acuerdo de obra que suscribe estipula que las actividades se desarrollaron entre el 27 y 28/9/04.

7. Al señor Luis Brizuela se le abonaron honorarios docentes dentro del mes de noviembre de 2004 por \$1.125 (en 5 acuerdos de obra de \$225 c/u, según la normativa no este tipo de acuerdo no puede superar los \$1.000 por mes).

8. Se incluye en la rendición como justificativo de un gasto de combustible, un remito (\$80), comprobante no válido, como medio de pago.

9. El informe (nota) del taller "Redacción del Artículo Científico" no posee la firma del coordinador general ni de quién lo llevó adelante (Carlos Arturo Hernández).

10. La factura 1-307 (\$6) por gastos de traslado (remís) posee la fecha enmendada sin salvar.

La AGN recomienda mantener legajos completos debidamente ordenados y foliados profundizando los controles administrativos respecto a la documentación respaldatoria de los gastos efectuados por el proyecto bajo este rubro.

### Convenio entre Proyecto VIGIA y el INDEC (\$2.118.435)

Actividades de "Desarrollo de una encuesta de factores de riesgo relacionada con las actividades de vigilancia de enfermedades no transmisibles":

1. Por nota del 4/1/05 el gerente de Promoción de la Salud del VIGIA describe el informe presentado por el INDEC (fecha de ingreso al Programa 5/1/05).

2. La AGN observa una llamativa celeridad en la aprobación de los informes de avance presentados por el organismo en cada una de las etapas, teniendo en cuenta que esto es requisito previo para liberar los pagos al INDEC.

3. No tuvo a la vista factura y/o recibo emitida por el INDEC por cada una de las sumas recibidas (total \$ 2.118.435).

4. Las notas provinciales que certifican los importes recibidos del INDEC:

a) No adjuntan copia del extracto bancario (excepto Jujuy y Formosa —esta última en el primer pago—);

b) No menciona fecha de acreditación de los importes recibidos (Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

c) El número de cuenta bancaria que certifican los ingresos (500008/9) no coincide con la estipulada en el convenio suscrito (49172/97). Por otra parte, no mencionan el Banco en que se depositó (Chubut);

d) En la nota que certifica la suma recibida correspondiente al anticipo y primer cuota menciona que recibió el 21/03 y 30/03 las sumas de \$ 36.500 y \$ 23.826, respectivamente, siendo que según convenio debió recibir \$ 23.826 (Corrientes);

e) Según nota de certificación del anticipo y primer cuota se recibió la suma de \$ 26.923 el 8 de junio de 2005, concepto debitado del proyecto en el mes de marzo de 2005 (Córdoba);

f) En su nota informa que se depositaron los fondos correspondientes, por ejemplo a la segunda cuota, en la cuenta estipulada en el convenio (48100302/96). Concluye la misma expresando que "...tal ingreso

se ha verificado... en la cuenta 97.157/7 del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán en el Banco del Tucumán...". (Tucumán);

g) El número de cuenta bancaria de la nota que certifica los ingresos correspondientes a la segunda cuota (923068/1) no coincide con la estipulada en el convenio suscrito (34033/6) (Santa Cruz). Idéntica situación se manifiesta en la cuarta cuota que certifica que los fondos ingresaron a la cuenta corriente fondos nacionales –Banco Santa Cruz– 721736/6;

h) La Tesorería General informa que la cuenta corriente oficial, coincidente con la estipulada en el convenio suscrito con INDEC, recibió determinados importes. No detalla el concepto de los mismos y por otra parte, concluye manifestando que los mismos han sido transferidos a la cuenta corriente oficial 50174/8 A-TGP-Programa Estadístico Nacional de Banco Banex S.A. (San Luis).

La AGN recomienda profundizar los controles respecto de la documentación que respalda las sumas pagadas por el programa, a efectos de que las mismas reflejen en forma clara y precisa los importes abonados por éste, es decir, el proyecto debe valerse de documentación emitida por el subcontratado que informe las sumas recibidas del VIGIA.

#### *Consultores nacionales*

a) De los procedimientos aplicados sobre la documentación que sustenta las erogaciones correspondientes a los antecedentes que respaldan las contrataciones la AGN observó algunas falencias referidas a falta de constancia de CUIT, no objeción al BIRF, falta de copia de título profesional, etcétera;

b) Aprobación de la planta de personal: por resolución 123 de fecha 31/5/05 del Ministerio de Economía y Producción, Secretaría de Hacienda, se aprobó la planta de personal para desempeñarse en el proyecto VIGIA, por el período enero a junio de 2005. La AGN no tuvo a la vista la aprobación para el segundo semestre 2005;

c) Verónica Schoj: la AGN tuvo a la vista una enmienda por interrupción al contrato de locación de servicios 132/2005 de fecha 1º/11/05, por el período 1º/11/05 al 30/11/05. Con fecha posterior (3/1/06), la UFI solicita a Cancillería (nota 16/2006) la convalidación de la línea presupuestaria. Con fecha 11/1/06 Cancillería informa que ha tomado conocimiento de la enmienda.

La AGN recomienda mantener legajos ordenados y completos con toda la información que respalde el proceso de selección, evaluación, contratación y cumplimiento de los trabajos asignados a los consultores contratados por el proyecto. Verificar que los términos de referencia que indican las obligaciones contraídas y que se adjuntan al contrato de cada consultor se encuentren debidamente suscritos por éste.

#### *Compras*

1) *Obra*: construcción de un conjunto de laboratorios de seguridad biológica –BSL II y BSL III– animal destinado al Instituto de Enfermedades Infecciosas –INEI– del Instituto Malbrán (\$ 10.860.603,52):

1. Respecto al pliego de bases y condiciones (PByC), sección I, “Instrucciones a los licitantes”, cabe señalar en:

a) Punto 4.3 f) solicita que el licitante presente informes sobre su situación financiera, tales como estado de pérdidas y ganancias e informes de auditoría correspondientes a los últimos 5 años. A su vez, el punto 4.4 aclara que las ofertas presentadas por una asociación o grupo de 2 o más firmas deberán cumplir los siguientes requisitos: i) la oferta deberá incluir todos los documentos e información mencionados en la subcláusula 4.3 para cada uno de los integrantes de la asociación o grupo. La AGN no tuvo a la vista la citada documentación sobre dos de los oferentes;

b) Punto 4.5 e), que “...el volumen mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será el equivalente al 42% del monto de la oferta...”. De acuerdo a lo que consta a fojas 2409, la UTE “...presenta un capital de trabajo entre activos líquidos y acceso a líneas de crédito del 49% del monto de la oferta con un acceso condicionado a cumplimiento de normativa bancaria de \$ 1.500.000 adicionales...”. Para determinar el porcentaje del 49% antes mencionado se tuvieron en cuenta los depósitos bancarios de CH de fecha 21/1/05 y 12/2/05, los mismos son bastante antiguos con respecto a la fecha de presentación y apertura de oferta 24/5/05.

2. La circularización de las respuestas a las consultas realizadas por CHM y Zotex S.A., adquirentes del pliego, se realizaron con fecha 3/5/05 y 12/5/05 a través de las adendas 1 y 2, respectivamente, cuando el plazo para responder consultas vencía el 26/4/05.

3. En la documentación presentada por la empresa CHM se adjunta dos currículos, uno del señor Francisco José Camilo Hernández (tecnólogo en construcciones civiles) y otro del señor Luis Eduardo Menegatti (ingeniero civil), quienes no se encuentran en el listado de personal clave para realizar la obra. Por otra parte, se requiere que el especialista en bioseguridad debe ser un profesional bioingeniero, bioinvestigador, médico o bioquímico y en el listado del personal clave se designa al señor Edison Luiz Durigon, quien es doctor en ciencias biológicas.

4. En el punto 2 del examen preliminar (fojas 2385) consta que “...las firmas Chmheni S.A. (UTE) y Caputo S.A.I.C. y F. presentan sus garantías de seriedad de ofertas en fecha anterior a la adenda 2, siendo consideradas aceptables. A fojas 2412, el banco recomienda que “...antes de iniciar las negociaciones del contrato respectivo, soliciten a la citada firma la presentación de



una boleta de seriedad de propuesta que tenga la validez requerida en la adenda 2...". La explicación dada en el informe de evaluación sobre el particular no adjunta aprobación del banco.

5. No tuvo a la vista la no objeción por el mayor valor de la obra.

6. De acuerdo a lo estipulado en la parte G cláusula 33.3 del PByC, la firma del contrato se debe realizar 14 días a contar desde la notificación de adjudicación (28/6/05). El contrato se suscribió 6 días posteriores al estipulado en el pliego (18/7/05).

7. No tuvo a la vista la nota 800/0 de fecha 10/3/05 a la que hace mención la no objeción del banco el 29/3/05 (fojas 1538).

8. *Pagos:* i) Los recibos emitidos son A cuando las facturas emitidas al proyecto son B; ii) Los recibos A 1-367 y 1-370 poseen el CAI vencido (17/7/04), fecha de emisión 5/10/05 el primero y en el segundo no se indica la fecha, carecen de validez; iii) La sección 1., Instrucciones a los licitantes 4.4 e) del PByC, establece que "...la ejecución de la totalidad del contrato, incluidos los pagos, se realizará exclusivamente con el representante de la asociación o grupo...". La persona autorizada a tal fin es el señor Guillermo Castellano, según consta en el contrato de UTE, cláusula séptima y, los recibos A 1-367, 1-454, 1-455 y 1-370 fueron firmados por María Laura Goñi.

9. *Ejecución de la obra:* por memorando de fecha 11/11/05, del consultor del sector Infraestructura VIGIA al coordinador ejecutivo VIGIA, se informa que: "...la contratista no ha aplicado los medios adecuados para cumplir con los plazos definidos contractualmente, no apelando a recursos de uso corriente que actualmente se utilizan en situaciones similares...". "...Otro factor decisivo en los resultados obtenidos fue el número de operarios puestos en obra por la contratista trabajando en un turno simple, lo cual sin duda podría haber sido modificado, duplicando la cantidad de obreros y a la vez extendido el turno laboral, sin tener que recurrir (a futuro) a la posibilidad de implementar un turno nocturno...", "...esta supervisión ha observado desde el comienzo de las obras una débil presencia profesional en la programación de los trabajos y de conducción en el plano de la gestión administrativa por parte de la empresa contratista. Esta situación ha afectado sustancialmente el ritmo de las obras...", "...expresamos nuestra preocupación por el ritmo lento aplicado a los trabajos por la empresa contratista, lo cual dificulta al límite la aplicación del plan de trabajos comprometido...". La AGN no tuvo a la vista, en el expediente puesto a disposición, las acciones y/o sanciones aplicadas por el proyecto a la empresa contratista.

10. *Financiamiento de la obra:* por nota del 30/11/05 el coordinador ejecutivo del VIGIA solicita al director nacional del Programa VIGIA que "...ante la posibilidad cierta que el financiamiento de la obra no pueda cubrirse en su totalidad con fuente externa debido a la fecha de cierre del proyecto, es opinión de esta coor-

dinación que debiera contemplarse la gestión oportuna de fondos locales para eventualmente completar el financiamiento del proceso...". No tuvo a la vista documentación que avale, de corresponder, los cambios en el financiamiento aprobados.

2) LPN V3 / 2004 gestión, provisión, instalación y configuración de servicio de Internet. Contrato con la firma IMPSAT (por \$ 2.324.340):

1. No tuvo a la vista instrumento de designación de los integrantes de la Comisión de Apertura de Ofertas, ni de designación de la Comisión Técnica Evaluadora.

2. La disposición del subsecretario de Programas de Prevención y Promoción que aprueba el informe de evaluación de ofertas, autoriza a la UFI a elaborar los contratos correspondientes a las adjudicaciones, notificar a los licitantes adjudicatarios a firmar los respectivos contratos, a efectuar las comunicaciones de los contratos que se suscriban a la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación; carece de fecha.

3. El informe sobre la evaluación de ofertas y recomendación para la adjudicación del contrato no se encuentra firmado en todas sus hojas.

4. El expediente se encuentra foliado parcialmente.

5. Ampliación de contrato año 2006:

a) No tuvo a la vista no objeción para la contratación de ampliación de servicio de Internet con las firmas Telefónica S.A. y Telecom. S.A.;

b) No tuvo a la vista el contrato de enmienda suscrito por los oferentes.

3) Adquisición de equipamiento informático para el Programa VIGIA (categoría 2) expediente 72/2004 (LPI V4/2004), por la suma total de u\$s 1.274.576,56.

#### *Antecedentes de contratación*

1. No tuvo a la vista instrumento de designación de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

2. El "Informe sobre la Evaluación de las Ofertas y Recomendaciones para la Adjudicación del Trato" no posee firma (en todas sus fojas) de los responsables de la evaluación.

3. Con respecto a la presentación de documentación requerida en el pliego, no tuvo a la vista: según IAL 14.3 d) i) "...documentación mediante la cual el licitante describa las características, método y condiciones en que se realizará el transporte de los bienes..." (firma Hewlett Packard).

4. Con respecto a la entrega y documentos (cláusula 6 de las condiciones especiales del contrato) no tuvo a la vista "...v) original del certificado de garantía del fabricante o proveedor; vi) certificado de inspección, emitido por la entidad inspectora autorizada, y el in-

forme de inspección de la fábrica del proveedor, y vii) certificado de origen emitido por el proveedor...”.

### *Entrega y pagos*

1. Respecto a la presentación de documentación requerida en las condiciones generales del contrato (CGC), al momento de efectuarse el pago, la AGN no tuvo a la vista:

a) Cláusula 10.3 (primer párrafo): “...una vez realizado el embarque, el proveedor notificará al comprador, al representante del PNUD en la República Argentina y a la compañía de seguros, por cable, todos los detalles del embarque, que comprenderán el número del contrato, una descripción de los bienes, las cantidades, la fecha y lugar del embarque, la modalidad de transporte y la fecha estimada de llegada al lugar de destino...”.

b) Cláusula 10.3 (segundo párrafo): “...el proveedor enviará por fax al comprador, al representante del PNUD en la República Argentina, con copia a la compañía de seguros... i) ...tres originales y dos copias de la factura del proveedor...; ii) ...original y dos copias del conocimiento de embarque negociable, limpio a bordo...; iii) ...cuatro copias de la lista de embarque, con indicación de cada bulto...; iv) ...copia del certificado de seguro...; v) ...original del certificado de garantía del fabricante...; vi) ...certificado de inspección, emitido por la entidad inspectora autorizada, y el informe de inspección de la fábrica del proveedor...; vii) ...certificado de origen emitido por el proveedor...”. “...El comprador deberá recibir los documentos antes mencionados por lo menos una semana antes de la llegada de los bienes al puerto o lugar de destino...”. La AGN tuvo a la vista una nota del proveedor, de fecha posterior al embarque y a la emisión de la factura, que eleva al proyecto la documentación requerida en esta cláusula, y que carece de fecha de recepción del programa;

c) Respecto al pago del 20% la cláusula 16.1 ii) establece que se pagará “...dentro de los 30 días siguientes a la recepción definitiva de los bienes...”; y por otra parte, el Banco Mundial sobre el particular, por nota del 24/11/04 que otorga la no objeción a la contratación aclara que “...al momento de recibir los bienes se constatará y certificará que las regradoras CD cumplen con la especificación requerida en el documento de licitación (52x24x52)...”. Sólo tuvo a la vista dos informes que cumplen parcialmente con lo requerido e informe sobre recepción de equipo parcial primera entrega: sólo detalla cantidad, descripción general y números de serie de los equipos.

2. Respecto a la entrega (CGC), establece que deberá cumplimentarse con:

a) “...se deberán efectuar 4 entregas de 345 ítems por lote... primera entrega a 45 días de la firma del contrato en depósito del Programa situado en avenida Caseros 461...”. No se adjunta en el expediente analizado información del lugar de recepción de los bienes, fecha de ingreso y salida;

b) Por otra parte, “...segunda entrega a 60 días de la firma del contrato en depósito del proveedor situado en la Ciudad Buenos Aires. Tercera entrega a 75 días de la firma del contrato. Cuarta entrega a 90 días de la firma del contrato...”. La AGN no pudo identificar cada remito con el número de entrega preestablecido, siendo que la firma del contrato es de fecha 19/10/04 las mismas debieron efectuarse entre el 5/12/04 y el 19/1/05, de la documentación que la AGN tuvo a la vista surge que se realizó entre el 19/2/05 y el 9/6/05, cabe destacar que el único remito con fecha y firma de recepción es el 2.553 del 19/2/05;

c) En caso de mora en la entrega, el pliego licitatorio en las condiciones especiales del contrato, establecen en su cláusula 14 que se sancionará con una multa del “...medio por ciento (0,5%) semanal del monto del contrato, hasta un máximo del diez por ciento (10%) por incumplimiento en los plazos de entrega...”. No tuvo a la vista documentación que justifique los retrasos, ni medidas adoptadas por el proyecto sobre las demoras descritas;

3. Respecto a otras condiciones, sección VII del contrato (ET), punto e) establece que deberá cumplimentarse con: “...el plazo de guarda por cada entrega será de hasta quince. Durante dicho plazo, el comprador procederá a retirar los bienes depositados para su distribución a los lugares de destino final...”: No tuvo a la vista documentación que informe el plazo en que los bienes estuvieron en depósito.

4) LPN V-5-2004 - Expediente 95/2004, para la adquisición de equipamiento médico para el fortalecimiento del Programa de Bancos de Sangre para el Programa de Vigilancia de Salud y Control de Enfermedades (VIGIA), por la suma total de u\$s 594.070,66:

1. No tuvo a la vista instrumento de designación de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

2. El Informe sobre la Evaluación de las Ofertas y Recomendaciones para la Adjudicación del Contrato no posee firma (en todas sus fojas) de los responsables de la evaluación.

3. La disposición del subsecretario de Programas de Prevención y Promoción del Ministerio de Salud y Ambiente que en su “...artículo 1º aprueba el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación elaborados por el comité de evaluación, correspondiente a la LPI V5/2004...; artículo 2º autoriza a la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud a notificar a los licitantes adjudicatarios...; artículo 3º autoriza a la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud a elaborar los contratos correspondientes a las adjudicaciones mencionadas...; artículo 4º; autoriza a la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud a efectuar las comunicaciones de los contratos que se suscriban a la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación; artículo 5º regístrese, comuníquese, archívese...”, carece de fecha de emisión.

4. Respecto a la adjudicación de los lotes 1, 11 y 12, a la firma Open Trade S.A., no tuvo a la vista la documentación requerida en la sección III –datos a los licitantes cláusula IAL 9.1. b) y c)–; vi) “Declaración jurada mediante la cual se manifieste expresamente que el licitante y los bienes y servicios provistos no se encuentran comprendidos en alguna de las situaciones de inelegibilidad...”.

5. Los legajos no se encuentran foliados a excepción de la oferta número 6 (Proveeduría Médica S.R.L.).

La AGN recomienda mantener archivos completos y debidamente foliados con toda la documentación que respalde el proceso de adquisiciones llevado a cabo por el proyecto cuidando de dar adecuado cumplimiento a los requisitos establecidos en el respectivo pliego de bases y condiciones generales (PBCG).

#### *Control interno*

En las conciliaciones bancarias de la cuenta BNA 3.254/74 la AGN observa un cheque rechazado, del 11/8/04, pendiente de registración contable durante todo el año 2005 y en enero 2006, por el importe de \$ 1.950.

La AGN recomienda mantener los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información. Así también, efectuar los ajustes contables correspondientes a fin de que los gastos se correspondan con las líneas presupuestarias asignadas.

#### *Expediente O.V.-21/07 - Resolución AGN 17/07*

La Auditoría General de la Nación informa que ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, correspondientes al Proyecto ARG/98/003 “Apoyo al Diseño y Formulación del Sistema de Vigilancia, Prevención y Control de Enfermedades Emergentes y Endémicas en la República Argentina”, ejecutado por el Ministerio de Salud de la Nación de acuerdo al documento suscrito el 2 de marzo de 1998 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

El 3 de noviembre de 2000 se suscribió el convenio de préstamo 4.516-AR entre la República Argentina y el Banco Mundial que financiará parcialmente el proyecto. Con fecha 3/7/03 a través de la “Revisión M” del documento del proyecto del PNUD se extiende la duración del proyecto hasta el 31/12/04 y se incorpora la enmienda al convenio de préstamo citado precedentemente y a los convenios BIRF 3.921-AR, 4.093-AR, 4.117-AR, 4.150-AR y 4.163-AR (enmienda omnibus) en el marco de la emergencia sanitaria.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN destaca:

a) De la revisión efectuada sobre la copia del CDR (informe combinado de gastos), surgen las diferencias

resumidas en los cuadros expuestos en “Información financiera complementaria” ii) y iv). Si bien presenta las partidas conciliatorias por montos, no se informan éstas por fuente de financiamiento.

b) Con motivo del sistema de información sobre los proyectos que administra PNUD –“Atlas”– y, bajo el cual se encuentra emitido el CDR respectivo, se informa que los gastos del ejercicio se exponen abiertos “por fuente de financiamiento”, apertura que no ha podido ser validada por la auditoría en base a la información suministrada por el proyecto [téngase en cuenta lo señalado en a) anterior].

c) Con referencia a las erogaciones correspondientes a “compras locales” –línea 45– (drogas, vacunas, suplementos médicos y pesticidas) expuestas en el rubro “Usos de fondos del estado de fuentes” y “Usos de fondos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, comparativo con el ejercicio anterior, expresado en pesos y anexos (1 a 4) que forman parte del mismo” y “Estado de fuentes y usos de fondos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, comparativo con el ejercicio anterior, expresado en dólares estadounidenses y anexos (1 a 4) que forman parte del mismo”, columna movimientos del ejercicio 2005, el examen de auditoría comprendió solamente el análisis de los antecedentes de contratación, verificación de documentación respaldatoria de los pagos (facturas y/o recibos) y remitos del proveedor e informes de recepción de los organismos destinatarios de la recepción de los medicamentos para su distribución a los beneficiarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. La UCP posee un sistema contable bimo-netario, sin embargo: “...las transacciones se registran en moneda local...”, tal como se señala en nota 2.2. –principales políticas de contabilidad–. Al respecto, se utilizaron planillas auxiliares para la elaboración y presentación de los estados financieros en moneda extranjera, las cuales fueron validadas por esta auditoría.

2. Así también, en nota 2 –principales políticas de contabilidad– a los estados financieros se expone que la contabilidad del proyecto es llevada por el método de percibido, no obstante, al 31/12/05 las deudas totalizan la suma de \$23.257,46, según se detalla en nota 5 –pasivos pendientes al 31/12/2005–.

3. En el período 1/1/2005 al 31/12/2005 el PNUD emitió la suma de \$ 4.672.863,40 en certificados de IVA a los distintos proveedores del proyecto. Este importe incluye los certificados emitidos para los préstamos de extra salud (BIRF 4.093-AR, 4.150-AR y 4.163-AR).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría”, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/98/003 “Apoyo al Diseño y Formulación del Sistema de Vigilancia, Prevención y Control de Enfermedades Emergentes y Endémicas en la República

Argentina” al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de Proyecto de fecha 2/3/98 y posteriores revisiones. Con relación a lo estipulado en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyecto de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno del PNUD mencionado en el párrafo “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando dirigido a la dirección del proyecto que acompaña al presente informe.

La AGN acompaña memorando dirigido a la dirección del proyecto, en el cual se señala lo siguiente:

Recomendaciones sobre aspectos observados en ejercicios anteriores:

#### 1. Consultores

*Recomendación:* documentar adecuadamente las contrataciones de cada profesional, verificando que los currículos de los postulantes estén debidamente firmados y completos (fecha de emisión y proyecto para el cual el consultor propone sus antecedentes), de manera de darle validez a su contenido y de evitar su utilización en otras ternas sin su consentimiento. Así también, dejar constancia de la recepción de los mismos. Liberar los pagos contra documentación de soporte.

#### 2. Talleres

*Recomendaciones:* Mantener legajos completos debidamente ordenados y foliados con la documentación respaldatoria de los gastos efectuados por el proyecto bajo este rubro. Aplicar lineamientos escritos sobre la determinación de los viáticos a aplicar en cada caso, a efectos de no generar discrecionalidad en los gastos a cargo de quien autoriza. Adjuntar los respectivos pasajes y/o tarjetas de embarque que respalden la realización de la comisión:

Documentar los resultados de cada evento realizado. Dejar evidencia de los procesos utilizados para la selección de los capacitadores.

Recomendaciones del ejercicio:

#### 1. Talleres

*Recomendación:* Sustentar adecuadamente las erogaciones de los talleres realizados, controlar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y rendir los fondos en los plazos previstos en las normas internas.

#### 2. Fondos rotatorios especiales

*Recomendación:* mantener legajos completos debidamente ordenados y foliados profundizando los controles administrativos respecto a la documentación respaldatoria de los gastos efectuados por el proyecto bajo este rubro.

3. *Convenio entre proyecto VIGI+A y el INDEC (§ 2.118.435): actividades de desarrollo de una encuesta de factores de riesgo relacionada con las actividades de vigilancia de enfermedades no transmisibles*

*Recomendación:* profundizar los controles respecto de la documentación que respalda las sumas pagadas por el programa, a efectos de que las mismas reflejen en forma clara y precisa los importes abonados por éste, es decir, el proyecto debe valerse de documentación emitida por el subcontratado que informe las sumas recibidas del VIGIA.

#### 4. Consultores

*Recomendaciones:* mantener legajos ordenados y completos con toda la información que respalde el proceso de selección, evaluación, contratación y cumplimiento de los trabajos asignados a los consultores contratados por el proyecto. Verificar que los términos de referencia que indican las obligaciones contraídas y que se adjuntan al contrato de cada consultor se encuentren debidamente suscritos por éste.

#### 5. Compras

1) *Obra:* construcción de un conjunto de laboratorios de seguridad biológica –BSL II y BSL III– animal destinado al Instituto de Enfermedades Infecciosas –INEI– del Instituto “Malbrán” (\$ 10.860.603,52).

2) Expediente 75/04, adquisición de afiches –proveedor Guillermo Casco– suministro de 1.500 afiches urbanos (carteleras); 100 afiches urbanos séxtuples; 3.000 invitaciones institucionales; 12 *banners* verticales color; la producción de un corto publicitario para TV y 1.500 adhesivos color:

a) No tuvo a la vista proceso de selección del proveedor;

b) En el contrato no se adjunta términos de referencia y/o especificaciones técnicas para la provisión de los insumos solicitados;

c) Sobre la documentación analizada la AGN destaca que, en la misma fecha de firma de contrato se procede a recepción de los productos, destacando que se encuentra un corto publicitario, entre otros;

d) El remito se encuentra firmado por el coordinador general del programa VIGIA y el director del programa Procordis (Fundación Bioquímica Argentina), la AGN no tuvo a la vista documentación que avale la vinculación entre ambos programas;

e) La fecha de presentación de factura y liquidación del pago excede los seis meses del momento de entrega sobre lo contratado, no se adjunta en el expediente justificativo sobre dicha demora.

*Recomendación:* mantener archivos completos y debidamente foliados con toda la documentación que respalde el proceso de adquisiciones llevado a cabo por el proyecto cuidando de dar adecuado cumplimiento a



los requisitos establecidos en el respectivo pliego de bases y condiciones generales (PBCG).

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios O.V.D.-208/06, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (247-S.-03) sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen sobre los estados financieros al 31/12/2001 del Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades - Convenio de Préstamo 4.516-AR BIRF; O.V.D.-659/06, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (57-S.-05) sobre las medidas dispuestas a los efectos de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31/12/2002 y 31/12/2003 correspondientes al Programa de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades - Convenio de Préstamo 4.516-AR BIRF; O.V.D.-801/06, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (23-S.-06) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31/12/2004 del Programa de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades - Convenio de Préstamo 4.516-AR BIRF; O.V.-229/06, sobre los estados financieros al 31/12/2005 correspondientes al Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades - Convenio de Préstamo 4.516-AR BIRF y O.V.-21/07, referido al examen de los estados financieros al 31/12/2005 del Proyecto PNUD ARG/98/003 “Apoyo al Diseño y Formulación del Sistema de Vigilancia, Prevención y Control de Enfermedades Emergentes y Endémicas en la República Argentina” - Convenio de Préstamo 4.516-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos que informe sobre las medidas adoptadas en atención a

las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen de los estados financieros al 31/12/2005, correspondientes al Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades y al Proyecto PNUD ARG/98/003 “Apoyo al Diseño y Formulación del Sistema de Vigilancia, Prevención y Control de Enfermedades Emergentes y Endémicas en la República Argentina” - Convenio de Préstamo 4.516-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 12 de julio de 2007

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 208-S.-2007.

XX

### INFORMES SOBRE LA APLICACIÓN DE FONDOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA TRANSFERIDOS A LA PROVINCIA DE LA RIOJA DURANTE EL EJERCICIO 2003

#### (Orden del Día N° 20)

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe sobre aplicación de fondos nacionales correspondientes al Fondo Nacional de la Vivienda transferidos a la provincia de La Rioja durante el ejercicio 2003, de su toma de conocimiento del estudio especial sobre Base de Datos de Fondos No Coparticipables del Ejercicio Presupuestario 2003,

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

transferidos a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del informe de aplicación de fondos nacionales correspondientes al Fondo Nacional de la Vivienda transferidos durante el año 2004 a la provincia de Santa Cruz, y de los informes de auditoría realizados en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, sobre aplicación de fondos nacionales, por transferencias efectuadas durante el ejercicio 2004, sobre los programas: Materno-Infantil, Fondo Nacional de la Vivienda, y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.-219/05 - Resolución AGN 63/05*

*Informe de auditoría de aplicación de fondos nacionales correspondientes al Fondo Nacional de la Vivienda transferidos a la provincia de La Rioja durante el ejercicio 2003*

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156, la AGN procedió a efectuar un examen en la sede de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo de la provincia de La Rioja.

*Objeto de la auditoría de la AGN*

Analizar la aplicación de las transferencias de los fondos nacionales correspondientes al Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI), transferidos por la Nación a la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo (APV y U) de la provincia de La Rioja durante el ejercicio 2003.

*Descargo del organismo auditado*

La AGN procedió a remitir al organismo el proyecto de informe a través de la nota 68/04 AG3 de fecha 22/12/2004 con el objeto de elevar el correspondiente descargo. Si bien la Administración Provincial de la Vivienda se encuentra notificada el día 5/1/2005 la AGN no ha recibido respuesta dentro del plazo acordado.

*Conclusiones de la AGN*

Los fondos transferidos por el Banco Hipotecario S.A. casa central, ingresaron a la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo en tiempo y forma, en los plazos habituales en que se ejecutan las transferencias bancarias. El nivel de cobranza de las cuotas de amortización representa un 49% de recupero, generando una significativa fuente de financiamiento para el desarrollo de las actividades de la APV y U.

Los fondos transferidos por la Nación permitieron financiar alrededor del 74% de las inversiones en obras ejecutadas durante el ejercicio. Las rendiciones efectuadas por asistencia financiera ante el tribunal de cuentas de la provincia se encuentran pendientes de aprobación por dicho organismo de control, por encontrarse parcialmente elevadas. Las obras ejecutadas que formaron la muestra seleccionada, si bien se desarrollaron de acuerdo a lo indicado en la memoria descriptiva, contaban con dieciocho meses de ejecución en lugar de los 8 meses estipulados en la resolución aprobatoria. La ausencia de un sistema sancionatorio, con penalidades y multas por incumplimiento de contrato, dificulta la ejecución de las obras de acuerdo con la programación estipulada. La selección de aspirantes presenta dos problemas: falta unificar los registros de aspirantes en sus diferentes modalidades y para el caso de la operatoria de asistencia financiera a entidades intermedias, el registro de aspirantes no cuenta con el debido control por parte del organismo.

*Informe de auditoría de aplicación de fondos nacionales correspondientes al Programa de Promoción Social Nutricional transferidos a la provincia de La Rioja*

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156, la AGN procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Educación y de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales.

*Objeto de la auditoría de la AGN*

Analizar la aplicación de los fondos nacionales transferidos a la provincia de La Rioja, correspondiente al Programa de Promoción Social Nutricional (Prosonu) durante el ejercicio 2003.

*Descargo del organismo auditado*

La AGN procedió a remitir al organismo el proyecto de informe a través de la nota 71/04 AG3 de fecha 22/12/2004 con el objeto de elevar el correspondiente descargo. Si bien la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales de la provincia de La Rioja se encuentra notificada la AGN no ha recibido respuesta dentro del plazo acordado.

*Conclusiones de la AGN*

Los fondos correspondientes al Prosonu ingresaron a la provincia durante el año 2003, en tiempo y forma. Los fondos del PNSA y del refuerzo de comedores escolares registraron retrasos. Los fondos del Prosonu se destinan al Subprograma Comedores Escolares. La provincia ha integrado varios programas nutricionales como componentes del PNSA. Varios fondos nacionales refuerzan los comedores escolares e infantiles, sin embargo estos fondos no alcanzan para atender la población bajo programa y la provincia aporta fondos propios para sustentar el Subprograma de Comedores

Infantiles. La Secretaría de Desarrollo Social ha avanzado en unificar los programas nutricionales lo cual fortalece las capacidades institucionales para atender las carencias alimentarias. Se observa la necesidad de articular una planificación de la cobertura tanto de la población objetivo, como de las metas nutricionales, por ser esta la carencia mayor de los comedores infantiles y escolares. La cobertura teórica con mayor impacto nutricional de los subprogramas considerados supera el promedio provincial de la población de 2 a 14 años con NBI, aunque no logra superar la población bajo línea de indigencia. La composición kilocalórica de los menús elaborados para los comedores escolares e infantiles no alcanza a cubrir los estándares sugeridos para los grupos etarios involucrados. Asimismo, las prestaciones alimentarias registran un fuerte componente de kilocalorías por sobre otros componentes que aseguren una mejor calidad alimentaria. Coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social funciona un gabinete social que tiende a formular mecanismos interinstitucionales ministeriales para facilitar la programación conjunta, la coordinación de acciones, la cooperación y apoyo mutuo. En este sentido los convenios firmados con Salud y Educación han avanzado en la detección, atención y recuperación de los desnutridos. La provincia ha constituido una Unidad de Control de Gestión de Planes que permite supervisar y monitorear los diversos subprogramas nutricionales. Las autoridades provinciales informaron a la AGN que dicha unidad se plantea regionalizar sus actividades para poder intervenir en todo el territorio de la provincia. Con relación al circuito de transferencias y rendiciones la modalidad vigente basada en los traslados de intendentes a la ciudad capital y así como la intervención de diputados no parece basarse en un criterio de eficiencia y economía. Sobre este aspecto las autoridades de la provincia informaron a la AGN que la intervención de los diputados era transitoria, porque estaban planeando constituir delegaciones regionales de la Secretaría de Desarrollo Social que serían las encargadas a futuro de las tareas mencionadas.

#### *Informe de auditoría de aplicación de fondos nacionales por transferencias correspondientes al Programa Materno-Infantil en la provincia de La Rioja en el año 2003*

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156 la AGN procedió a efectuar un examen del Programa Materno-Infantil en el ámbito del Ministerio de Salud de la provincia de La Rioja.

#### *Objeto de la auditoría de la AGN*

Analizar la aplicación de los fondos nacionales correspondientes al Programa Materno-Infantil, transferidos por el Ministerio de Salud de la Nación a la provincia de La Rioja durante el año 2003. La auditoría incluyó el examen del cumplimiento de los objetivos establecidos por las normas respectivas.

#### *Descargo del organismo auditado*

La AGN procedió a remitir al organismo el proyecto de informe a través de la nota 69/04 AG3 de fecha 22/12/2004 con el objeto de elevar el correspondiente descargo. Si bien el Ministerio de Salud de la provincia de La Rioja se encuentra notificado el día 4/1/2005, la AGN no ha recibido respuesta dentro del plazo acordado.

#### *Conclusiones de la AGN*

La ejecución del Programa Materno-Infantil durante el año 2003 se caracterizó por una cobertura baja entre la población infantil y relativamente alta entre las embarazadas. Si bien el programa trabaja sobre una demanda espontánea, el aumento de la cobertura exigiría una acción sistemática y decidida por parte de los centros para llegar a la población que se encuentra bajo su área de influencia. En ese sentido, sería recomendable que los agentes sanitarios actuaran como nexo entre la población y los centros para captar y hacer el seguimiento de los beneficiarios. Los criterios de entrega (dación) no diferenciaron entre eutróficos (normales) y desnutridos ya que, cualquiera fuera la condición de salud, sólo se asignó un kilogramo por persona y por mes. Cabe señalar que la provincia, con fondos propios, reforzó la atención de los desnutridos con el suministro periódico de nutrientes preparados hasta completar el período de recuperación de los pacientes. Los registros sobre población beneficiaria son parciales y no se contó con una medición ajustada sobre cuántos y quiénes estaban bajo programa en cada uno de los centros primarios de salud. Una de las dificultades centrales para conformar la base de datos se debió a que los centros debían registrar datos estadísticos sobre cada uno de los programas en ejecución, tarea que resultaba no sólo laboriosa sino que insumía mucho tiempo. Un problema ligado con lo anterior es que no existe una articulación entre los diferentes programas provenientes de distintos organismos de gobierno tanto nacionales como provinciales, a pesar de que la población objetivo es prácticamente la misma. En ese sentido, el programa provincial Crecer Sanos constituye un avance ya que es un programa conjunto de las áreas de salud, desarrollo social y educación, que permite reforzar el impacto y racionalizar los recursos. Más aún, ha permitido la detección de casos de desnutrición no registrados entre la población escolar de 6 a 14 años al trabajar en forma conjunta centros primarios y escuelas de la zona. Los centros primarios de la zona 1 poseen en términos generales, instalaciones y equipamiento adecuados a diferencia de los visitados en la zona 4, que registran carencias en ambos aspectos. Por último, hay enfermedades prevalentes que neutralizan el efecto recuperador de la leche entre los niños desnutridos. En este sentido, cuanto más precario es el hábitat del niño (falta de agua potable, de redes cloacales, de higiene ambiental) mayor es la incidencia de la parasitosis y más difícil la recuperación de los

desnutridos generando un círculo vicioso que debilita el impacto del programa.

*Expediente O.V.- 485/05 - Resolución AGN 182/05*

*Informe de la AGN referido a la base de datos de fondos no coparticipables del ejercicio presupuestario 2003, transferidos a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

*Objetivo de la AGN*

Construcción de una base de datos referida a los fondos no coparticipables del ejercicio presupuestario 2003 que fueron transferidos a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Introducción de la AGN a su informe*

En el informe de la AGN se incluyen los resultados de las consultas efectuadas en los listados parametrizados por partida equivalente del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) en relación a los gastos registrados como transferencias a instituciones provinciales y municipales correspondientes al ejercicio presupuestario 2003.

*Conclusiones de la AGN*

En el informe de la AGN se han volcado los resultados de las consultas realizadas al Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) con el propósito de construir una base de datos que contuviese los fondos no coparticipables correspondientes al ejercicio presupuestario del año 2003 transferidos a instituciones provinciales y municipales. A efectos de facilitar el análisis, los datos obtenidos fueron ordenados en función de las diferentes clasificaciones incluidas en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público nacional del año 2003. A continuación se señalan los aspectos más relevantes que se han detectado en este estudio:

—La organización según ubicación geográfica de los resultados de las consultas efectuadas al SIDIF mostró que, en valores absolutos las provincias de Buenos Aires y Santa Fe fueron las que recibieron la mayor cantidad de transferencias. Sin embargo, la lectura varía al incluir en el análisis la variable población total. En esta situación, la provincia de Buenos Aires pasa a ser la que menor cantidad de fondos recibe por habitante (\$ 93,09 por habitante), en tanto que la provincia de Santa Cruz es la que se encuentra en mejor situación (\$ 1.019,32 por habitante).

Al ordenar los datos por jurisdicción, se detectó que la que registró el mayor monto transferido fue la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo de Tesoro, que concentró prácticamente el 50% de los fondos. En esta jurisdicción se asignan créditos para brindar asistencia financiera a distintas áreas de los sectores público y privado y, además, se atienden obligaciones emergentes de compromisos con organismos provinciales, nacionales e internacionales. Esto es, constituye una reserva de

caja dispuesta para situaciones excepcionales, como la asistencia social y financiera a provincias, por ejemplo. Asimismo, se encontró que al momento de efectuarse la consulta al SIDIF, si bien el nivel de lo pagado respecto del gasto devengado en todos los casos superaba el 75%, la Jurisdicción 85, correspondiente al Ministerio de Desarrollo Social, es la que menos había pagado. En efecto, en ese momento registraba pago el 77,79% de sus gastos devengados.

El análisis de los fondos transferidos mediante esta clasificación permitió identificar que la finalidad de servicios sociales fue la que tuvo mayor volumen de transferencias (70,62%), siendo la función de promoción y asistencia social la que reunía la mayor proporción dentro de este grupo (51,64%), seguida por las de Vivienda, y Urbanismo (15,91%) y Educación y Cultura (15,64%). Al incluirse la variable ubicación geográfica se observó que en cada ubicación la distribución de los fondos tuvo un comportamiento diferente.

—El ordenamiento de los datos por categoría programática mostró que aproximadamente el 50% de los fondos transferidos se concentró en 2 programas: Otras categorías presupuestarias - Asistencia financiera para gasto social provincial (28,52%); Otras categorías presupuestarias - Asistencia financiera a las provincias (20,39%).

—En cuanto a la fuente de financiamiento se identificó que las de origen nacional fueron las que tuvieron mayor peso. En efecto, los recursos con afectación específica y los provenientes del Tesoro nacional reúnen el 93,23% de los fondos transferidos. Las transferencias financiadas con crédito externo representaron el 2,34% del monto total.

*Expediente O.V.-289/06 - Resolución AGN 118/06*

*Informe de auditoría de aplicación de fondos nacionales correspondientes al Fondo Nacional de la Vivienda transferidos durante el año 2004 a la provincia de Santa Cruz*

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156, la AGN procedió a efectuar un examen en la sede del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la provincia de Santa Cruz.

*Objeto de la auditoría de la AGN*

Examen de la aplicación de las transferencias de los fondos nacionales correspondientes al Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI), transferidos por la Nación a la provincia de Santa Cruz, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2004.

*Análisis de la vista enviado al organismo auditado*

La AGN procedió a remitir al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda el proyecto de informe a través de la nota 93/06 AG5 de fecha 4 de mayo de 2006 con el objeto de elevar el correspondiente descargo. Si bien el instituto se encuentra notificado el día 12 de mayo



de 2006, la AGN no ha obtenido respuesta dentro del plazo acordado.

#### *Conclusiones de la AGN*

De las tareas realizadas en el ámbito del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la provincia de Santa Cruz, la AGN señala cuanto sigue:

Las transferencias de fondos destinadas al FONAVI en la provincia de Santa Cruz ingresaron dentro de los plazos normales de la operativa. Para un análisis pormenorizado se seleccionó un conjunto de siete obras cuyo monto contractual representó un 22,35% del monto total invertido en obras de vivienda en 2004. Los conjuntos auditados correspondieron a diversas tipologías que forman parte del Sistema de Viviendas Habitar Santa Cruz, incluida la infraestructura y obras complementarias para diferentes localidades de la provincia. Una porción importante de estos complejos corresponde a entidades y organizaciones conformadas por familias que no acceder a préstamos bancarios y se constituyen en una buena alternativa de solución a esta demanda social específica. Durante las visitas a los complejos la AGN pudo apreciar en algunos de ellos los retrasos con relación a los plazos establecidos, originados por la falta de coordinación de las obras de vivienda con las de infraestructura. La falta de reconocimiento en la actualización de los precios y problemas con la entrega de materiales determinaron demoras. Estos retrasos se manifiestan con viviendas terminadas sin habitar por sus beneficiarios y el deterioro constructivo de las unidades por el paso del tiempo sin mantenimiento, sumados al clima riguroso de la región. En líneas generales, los emprendimientos visitados reúnen las condiciones mínimas de habitabilidad. Las anomalías constructivas detectadas en unidades nuevas de los conjuntos de 48 y 58 viviendas de Río Gallegos y en las 32 viviendas del sector I, Puerto Santa Cruz, se evitan aplicando soluciones técnico-constructivas que aseguren mejores condiciones de confort y una menor necesidad de mantenimiento futuro.

#### *Informe de auditoría de aplicación de fondos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria transferidos a la provincia de Santa Cruz en 2004*

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156, la AGN procedió a efectuar un examen del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria en el ámbito de la provincia de Santa Cruz.

#### *Objeto de la auditoría de la AGN*

Examen de la aplicación de las transferencias de fondos nacionales a la provincia de Santa Cruz correspondientes a las prestaciones del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria (PNSA) durante 2004.

#### *Análisis de la vista del organismo auditado*

La AGN procedió a remitir al Ministerio de Asuntos Sociales el proyecto de informe a través de la nota

92/06 AG5 de fecha 4 de mayo de 2006, con el objeto de elevar el correspondiente descargo. Si bien el ministerio se encuentra notificado el día 12 de mayo de 2006, la AGN no ha obtenido respuesta dentro del plazo acordado.

#### *Conclusiones de la AGN*

Del total de los recursos transferidos a la provincia para el PNSA el 58,86% correspondió al Programa Federal, el 40,84% al focalizado y el 0,30% al refuerzo. En el Programa Federal los fondos aplicados a la adquisición de mercadería para los bolsones alcanzaron al 93,3%, dentro de los plazos establecidos, mientras que los correspondientes a la autoproducción alimentaria y al equipamiento fueron subejecutados. Un mayor desarrollo de estos componentes contribuiría al fortalecimiento del Programa Federal. El programa focalizado mantuvo sus fondos ociosos y registró baja ejecución en todos sus componentes. El refuerzo alcanzó un alto porcentaje de aplicación de fondos, pero con un significativo retraso, con relación a lo convenido. De las rendiciones sociales surge que la cantidad de beneficiarios asistidos por el Programa Federal supera a la prevista en el convenio. Las acciones de seguimiento y monitoreo dispuestas por la unidad central han tenido como resultado la uniformidad de criterio para la determinación de los beneficiarios y para la entrega de bolsones. El programa focalizado, por su parte, no alcanzó a atender al 50% de los beneficiarios comprometidos, pese al criterio de universalización adoptado. El aporte nutricional de la prestación también fue inferior al establecido en el convenio y a los valores recomendados por el Programa de Emergencia Alimentaria. La insuficiente articulación entre las áreas provinciales involucradas en la ejecución del programa focalizado y el escaso desarrollo de las actividades de monitoreo y capacitación debilitaron el desarrollo de las prestaciones. La frecuencia de las entregas y distribución de los aportes nutricionales a las familias se efectuó con regularidad a pesar de las grandes distancias que separan a los centros efectores de las fuentes de provisión que se instalaron en la ciudad capital.

#### *Expediente O.V.-488/06 - Resolución AGN 203/06*

#### *Auditoría de aplicación de fondos nacionales por transferencias correspondientes al Programa Materno-Infantil de la provincia de Buenos Aires en el año 2004*

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156, la AGN procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

#### *Objeto de la auditoría de la AGN*

Examen de la aplicación de los fondos nacionales transferidos a la provincia de Buenos Aires correspondientes al Programa Materno-Infantil durante el año 2004.

*Análisis de la vista enviada al organismo auditado*

La AGN procedió a remitir al organismo el proyecto de informe a través de nota 230/06 AG5 de fecha 4 de septiembre de 2006 con el objeto de elevar el correspondiente descargo. Si bien el Ministerio de Salud se encuentra notificado el día 19 de septiembre de 2006, la AGN no ha obtenido respuesta dentro del plazo acordado.

*Conclusiones de la AGN*

De las tareas realizadas en el ámbito del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, la AGN señala cuanto sigue:

La dación de leche del Programa Materno-Infantil junto con la de otros programas alimentarios provinciales y municipales ha permitido asistir en forma regular a niños y familias en riesgo social aunque durante el año 2004 hubo meses en que este insumo resultó escaso aun para este sector de la población objetivo. En efecto, la heterogeneidad de las situaciones y de los recursos disponibles ha obligado a que en muchos casos el Programa Materno-Infantil estuviese orientado casi con exclusividad a la atención de los niños anémicos y/o desnutridos dejando de lado a una parte significativa de la población objetivo que define el programa a nivel nacional, a saber: niños sanos y embarazadas.

En cuanto al nivel primario de atención se notó que en algunos casos ha sido fortalecido por las acciones de promoción de la salud llevadas a cabo por los equipos médicos y de asistencia social. En otros centros, por el contrario, el programa se ha limitado a ser un medio de distribución de leche. No existen mecanismos institucionales que permitan una acción articulada entre los municipios y la dirección provincial del programa.

*Informe de auditoría de aplicación de fondos nacionales correspondientes al Plan Nacional de Seguridad Alimentaria transferidos a la provincia de Buenos Aires en 2004*

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156, la AGN procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia de Buenos Aires.

*Objeto de la auditoría de la AGN*

Examen de la aplicación de los fondos nacionales transferidos a la provincia de Buenos Aires, correspondientes al Plan Nacional de Seguridad Alimentaria (PNSA) El Hambre Más Urgente durante el año 2004.

*Análisis de la vista enviada al organismo auditado*

La AGN procedió a remitir el proyecto de informe a través de nota 233/06 AG5 de fecha 4 de septiembre de 2006 con el objeto de elevar el correspondiente descargo. Si bien el Ministerio de Desarrollo Humano

de la provincia de Buenos Aires se encuentra notificado el día 19 de septiembre de 2006 la AGN no ha obtenido respuesta dentro del plazo acordado.

*Conclusiones de la AGN*

De las tareas realizadas en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia de Buenos Aires, la AGN señala cuanto sigue:

Los fondos del PNSA se destinan a complementar las prestaciones del Plan Más Vida y del Servicio Alimentario Escolar. El Plan Más Vida es asistido en un 73,18% con fondos de la provincia, contribuyendo la Nación con el restante 26,82%. Respecto a la ejecución financiera de estos últimos fondos, señala la AGN que se puede concluir: 1) que las transferencias se cumplieron en tiempo y forma; 2) que un 93% de las contrataciones realizadas durante 2004 corresponden a ampliaciones y prórrogas de las contrataciones realizadas durante el año 2003, período en el que aún se encontraba vigente la ley provincial de emergencia cuya última prórroga finalizó el 23/7/2003. El Servicio Alimentario Escolar es asistido en un 94% con fondos de la provincia, contribuyendo la Nación con un 6%. La totalidad de los fondos nacionales se adjudicaron a doce de los 134 consejos escolares en lugar de reforzar la ración alimenticia de toda la jurisdicción. No se utilizó ningún indicador de riesgo social para la selección de los distritos asistidos. El plan cuenta con un diagnóstico de la población objetivo, registra una alta cobertura de prestaciones de la población vulnerable y ha diseñado un conjunto de componentes tendientes a lograr una acción integral en el orden provincial que articula las intervenciones alimentarias, de salud y aprendizaje en la acción. Sin embargo, se observa en aquellas variables compartidas con otros organismos (salud y educación) insuficiente coordinación de las intervenciones que favorezcan la actividad conjunta en el territorio provincial. El plan que suministra leche fluida y alimentos secos fortificados se plantea mejorar la asistencia nutricional de la población objetivo del programa y fortalecer el encuentro en el hogar del grupo familiar. Este aporte ha contribuido, según evaluaciones de impacto realizadas, a reducir la prevalencia de la anemia en los niños menores de dos años. No obstante, algunos rubros incluidos por su bajo costo y por su reiteración han concitado un rechazo generalizado en los municipios relevados, por lo que el modelo nutricional definido no tuvo suficientemente en cuenta la inclusión de alimentos aceptados por la población atendida. Las unidades ejecutoras provinciales del Plan Más Vida y del Servicio Alimentario Escolar disponen de diversos instrumentos pautados de monitoreo y supervisión pero cuentan con escasos recursos para realizar una efectiva supervisión. Similar situación se presenta en los municipios y consejos escolares relevados que cuentan con escaso personal para gestionar los planes y encarar una supervisión periódica. El plan se planteó impulsar un trabajo asociativo entre los beneficiarios. En los distritos auditados predomina todavía

una lógica de trabajo asistencial sobre beneficiarios preceptores pasivos de una prestación alimentaria, por sobre otras externalidades propuestas por el plan como la animación de comportamientos tendientes a intervenir en modificar algún aspecto de su entorno familiar y barrial.

*Informe de auditoría de aplicación de fondos nacionales correspondientes al Fondo Nacional de la Vivienda transferidos durante 2004 a la provincia de Buenos Aires*

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156, la AGN procedió a efectuar un examen en la sede del Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires.

*Objeto de la auditoría de la AGN*

Examen de la aplicación de las transferencias de los fondos correspondientes al Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI), transferidos por la Nación a la provincia de Buenos Aires, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2004.

*Análisis de la vista enviada al organismo auditado*

La AGN procedió a remitir al organismo el proyecto de informe a través de nota 232/06 AG5 del 4 de septiembre de 2006 con el objeto de elevar el correspondiente descargo. Si bien el Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires se encuentra notificado el día 19 de septiembre de 2006 la AGN no ha obtenido respuesta dentro del plazo acordado.

*Conclusiones de la AGN*

De las tareas realizadas en el ámbito del Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires, la AGN señala cuanto sigue:

Por aplicación de la ley provincial 12.511 la mitad de los fondos recibidos en concepto de FONAVI se asignan al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial por lo que se reduce notoriamente la capacidad de ejecución de viviendas de interés social en el ámbito provincial. Los conjuntos auditados pertenecen a diversas operatorias que se asientan en diferentes localidades de la provincia de Buenos Aires y si ejecutan en forma descentralizada mediante convenios específicos que celebra el instituto con municipios y entidades sin fines de lucro. En las obras visitadas de Campana y Pergamino, las cuales pertenecen a un plan de erradicación de villas, la AGN constató que la implantación, los metros cuadrados y el nivel constructivo son de calidad inferior al resto de los complejos visitados en la provincia. Los convenios con entidades o municipios para la realización de viviendas de interés social, en general, fueron destinados a familias que no pueden acceder a préstamos bancarios, constituyéndose en una alternativa de solución a esta demanda social específica. Durante las visitas a los complejos la AGN pudo apreciar en algunos de ellos (La Matanza, Lomas

de Zamora) retrasos considerables en relación al plazo previsto por la no coordinación de las obras de vivienda con las de infraestructura, originados por reclamos ante la falta de reconocimiento en la actualización de los precios, problemas con la entrega de materiales, inseguridad (robos y usurpación) durante la ejecución de las obras y demoras en la iniciación o avance de las obras. En algunas viviendas de los conjuntos de La Matanza, Campana y Pergamino, señala la AGN que se detectaron anomalías constructivas. Si bien los emprendimientos visitados reúnen las condiciones mínimas de habitabilidad aplicando las técnicas constructivas habituales con las reglas del buen arte de construir y un seguimiento estrecho de las obras en ejecución se hubiese evitado las anomalías detectadas.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado los expedientes Oficiales Varios 219/05, sobre aplicación de fondos nacionales correspondientes al Fondo Nacional de la Vivienda transferidos a la provincia de La Rioja durante el ejercicio 2003; 485/05, sobre toma de conocimiento del estudio especial sobre Base de Datos de Fondos No Coparticipables del Ejercicio Presupuestario 2003, transferidos a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 289/06, sobre un informe de aplicación de fondos nacionales correspondientes al Fondo Nacional de la Vivienda transferidos durante el año 2004 a la provincia de Santa Cruz; 488/06, referido a los informes de auditoría realizados en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, sobre aplicación de fondos nacionales, por transferencias efectuadas durante el ejercicio 2004, sobre los programas: Materno-Infantil, Fondo Nacional de la Vivienda, y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe sobre aplicación de fondos nacionales correspondientes al Fondo Nacional de la Vivienda transferidos a la provincia de La Rioja durante el ejercicio 2003, de su toma de conocimiento

del estudio especial sobre Base de Datos de Fondos No Coparticipables del Ejercicio Presupuestario 2003, transferidos a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del informe de aplicación de fondos nacionales correspondientes al Fondo Nacional de la Vivienda transferidos durante el año 2004 a la provincia de Santa Cruz, y de los informes de auditoría realizados en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, sobre aplicación de fondos nacionales, por transferencias efectuadas durante el ejercicio 2004, sobre los programas: Materno-Infantil, Fondo Nacional de la Vivienda, y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 12 de julio de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 209-S.-2007.

XXI

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/05 CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA POLÍTICA COMERCIAL EXTERNA Y SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/05 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO PNUD ARG/01/005 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA POLÍTICA COMERCIAL EXTERNA CONTRATO DE PRÉSTAMO 1.206/OC-AR BID, INCLUYENDO ESPECIALMENTE LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA SUBEJECUCIÓN OBSERVADA EN LA RESOLUCIÓN AGN 161/06**

**(Orden del Día N° 21)**

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### **Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las

observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa y el informe sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondiente al Proyecto PNUD ARG/01/005 Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa - contrato de préstamo 1.206/OC-AR BID, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución observada en la resolución AGN 161/06.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

*Juan Estrada.*

### FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.D.-41/07*

Oportunamente, el Honorable Congreso dictó la resolución 176-S.-05 por la que se dirigió al Poder Ejecutivo nacional (PEN) solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación (AGN) con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31/12/03 del programa de la referencia, especialmente los aspectos relativos a la subejecución del proyecto.

La JGM responde el requerimiento parlamentario mediante nota 21/2007, a la que adjunta nota UEP 763/06 por la coordinadora general del programa, en la que informa sobre las medidas dispuestas para superar las observaciones efectuadas por el órgano de control, pero nada informa en relación a la subejecución de los recursos financieros del programa, por lo que correspondería dirigirse al PEN solicitando informe al respecto.

*Expediente O.V.-414/06 - Resolución 161/06*

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa acerca del examen practicado sobre los estados financieros e información financiera complementaria al 31/12/05 correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.206/OC-AR, suscrito el 26 de marzo de 2000 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) creada al efecto en el ámbito de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y Producción.

Con fecha 15/6/2001 se suscribió el documento de proyecto ARG-01/005 Programa de Fortalecimiento

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.



Institucional de la Política Comercial Externa - Préstamo BID 1.206/OC-AR entre el Gobierno Argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala:

1. El proyecto no cuenta con un registro actualizado de bienes y equipos que permita realizar el seguimiento del estado y ubicación de los bienes. Según lo informado por el proyecto, dado que la distribución de los bienes abarca gran parte de la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial, le resulta imposible a la Unidad Ejecutora llevar adelante un control detallado de los bienes adquiridos.

2. La AGN no recibió respuesta a la circularización efectuada al PNUD por nota DCEE 183-2006 de confirmación del saldo disponible de los fondos del proyecto en su poder (según nota 2-Efectivo disponible- Fondos disponibles en PNUD u\$s 486.339,10).

3. El proyecto no mantiene un detalle analítico de la composición del rubro “Diferencia de Cambio”.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

a) Los registros contables se mantienen en pesos y los estados financieros “Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados al 31/12/05” y “Estado de Inversiones al 31/12/05” fueron presentados en dólares estadounidenses. La información necesaria para la confección de estos últimos surge de auxiliares extracontables y de las rendiciones presentadas ante el banco, la cual fue validada por la auditoría sobre las muestras tomadas.

b) En el “Estado de Inversiones al 31/12/05, expresado en dólares estadounidenses” algunas líneas presupuestadas han excedido los montos que tenían establecidos según el presupuesto vigente.

c) La suma de u\$s 2.022.121,62 en nota 5 - Fondos de Contrapartida Nacional- difiere en u\$s 864,05 de lo expuesto en el “Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados al 31 de diciembre de 2005, expresado en dólares estadounidenses” por los motivos señalados en d) siguiente. Asimismo, la nota 5 expone el monto de u\$s 34.055,87 correspondiente al costo de administración del proyecto, calculado en base a los desembolsos al PNUD; no obstante, la cifra que surge del reporte (CDR) emitido por el PNUD asciende a u\$s 18.535,53, importe éste que coincide con el resultado de aplicar la tasa de administración PNUD sobre el total ejecutado en el ejercicio.

d) Según se expone en nota 8 –Aportes Locales a fecha de cierre–, existe un saldo de u\$s 864,05 que fueran abonados en exceso en concepto de intereses. Dicho saldo se encuentra a favor del proyecto y no se expone en el cuadro de inversiones.

e) Se incluyen en nota 9 –Detalle de Activos Adquiridos– incorporaciones de bienes durante el período 2005 por u\$s 239.198,26, de los cuales u\$s 144.665,82 se encontraban al 31/12/05 en proceso de ejecución.

f) En el “Estado de Inversiones al 31/12/05, expresado en dólares estadounidenses” y dentro de la categoría “Fortalecimiento Institucional de la SCyP”, se encuentra subvaluada la categoría “Equipos” y sobrevaluada la de “Servicio de Consultoría en u\$s 22.878,59 por la errónea imputación correspondiente a la compra de equipamiento (dos UPS Emerson) en el rubro Consultores.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas” b), c), d), y f) los estados financieros e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Programa Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa al 31/12/05, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 1.206/OC-AR.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre el estado de solicitudes de desembolso por el ejercicio finalizado el 31/12/05 correspondiente al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa, llevado a cabo a través de la UEP creada al efecto en el ámbito de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y Producción, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.206/OC-AR, suscrito el 26/3/00 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

Surge una diferencia entre los fondos utilizados pendientes de justificación al BID según el informe semestral del Fondo Rotatorio que indica u\$s 281.194,78 y el saldo del Fondo Rotatorio según el reporte LMS-1 del BID que asciende a u\$s 273.963,78, pendiente de conciliación por el proyecto. Por otra parte, la planilla “Detalle de pagos BID pendientes de rendición al 31/12/05”, la correspondiente conciliación de fondo rotatorio citado en “Estado de Inversiones al 31/12/05, expresado en dólares estadounidenses” y nota 3 a los estados financieros mencionados en “Notas (1 a 9) a los Estados Financieros que forman parte integrante de los estados precedentes” indican u\$s 275.140,76.

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas”, el estado de solicitudes de desembolsos, correspondiente al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa, presenta razonablemente la información correspondiente a las justificaciones de gastos y los desembolsos relacionados, emitidos y presentados al Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

durante el ejercicio finalizado el 31/12/05 de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.206/OC-AR BID suscrito el 26/3/00.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto, de dicho memorando surge:

*Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/05*

*Falencias administrativas - Registros:*

1. Las desafectaciones (anulaciones) no hacen referencia a las autorizaciones de pago y asiento diario que anulan, lo cual dificulta la visualización de la información en forma inmediata.

2. En muchos casos en las AP no se indica la fecha de rendición al banco en el sello puesto al efecto (AP 20040412 al 20040510).

3. No consta en los asientos la leyenda aclaratoria de la operación, en particular en los asientos diarios manuales.

4. En algunos casos, las registraciones de los asientos del diario (manuales) no poseen documentación de respaldo adjunta, tal situación aunada a la falta de leyendas en las mismas dificulta su seguimiento y control posterior.

La AGN recomienda adoptar las medidas pertinentes a fin de subsanar las observaciones expuestas precedentemente.

*Observaciones del ejercicio*

*Falencias administrativas - Registros.*

Control de cheques anulados:

a) El listado proporcionado por el programa se encuentra enmendado sin salvar.

b) No presenta un orden cronológico.

c) La AGN no pudo identificar al responsable de su confección que figura inserto en el mismo.

La AGN recomienda adoptar las medidas pertinentes a fin de subsanar las observaciones expuestas precedentemente realizando un control más estricto en la confección del listado mencionado.

Documentación de respaldo:

a) El último cheque emitido con fecha 29/12/05 (71614246 por \$ 2.030,50) corresponde al recibo 1-58 del Estudio Ochoa, el cual está categorizado como RNI, categoría que dejó de existir a partir de 8/04, por lo que el comprobante carece de validez.

b) Idéntica observación verifica por hechos posteriores al cierre el Recibo 1-62 del estudio citado en a) con fecha 22/2/06, abonado mediante el cheque 71614249 por \$ 2.030,50.

La AGN recomienda adoptar las medidas pertinentes a fin de subsanar las observaciones expuestas precedentemente y realizar los ajustes correspondientes.

Diferencias de cambio:

No surge del sistema la conformación de la diferencia de cambio. En pesos se ajusta mediante revalúos al 30-06 y al 31-12. No existe reporte de la conformación de dicha diferencia en dólares, tampoco fue suministrado un auxiliar contable que lo contenga.

Aporte BID en pesos:

El importe en pesos contabilizado en registros como aporte BID es de \$ 4.698.911,95 y según el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados expresado en dólares y reexpresado a pesos suma \$ 4.912.146,38, lo que origina una diferencia de \$ 213.234,43.

La AGN recomienda adoptar las medidas pertinentes a fin de subsanar las observaciones expuestas precedentemente y en caso de corresponder realizar los ajustes pertinentes.

*Consultores nacionales*

Autorizaciones de pago:

a) En todos los casos auditados en la muestra seleccionada hay una firma de autorización contenida en las AP que no se encuentra aclarada.

b) En el 93,5 % de la muestra la factura se encuentra mal confeccionada o carece de algún requisito.

c) En el 93,5 % la AGN observa omisión o error en la condición ante el IVA del proyecto.

La AGN recomienda efectuar un control más estricto de la documentación sustentatoria de los pagos realizados por el proyecto.

Informes y términos de referencia:

a) En el 28 % de los casos auditados se presentaron fuera de término los informes estipulados en los términos de referencia.

b) En el 40 % de los casos las fechas de presentación de informes estipuladas en los términos de referencia no coinciden con el cuadro resumen de éstos.

La AGN recomienda efectuar un control más estricto respecto al cumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de informes. Realizar controles de la documentación que forma parte de los términos de referencia y cuadros resúmenes de los contratos del proyecto.

Capacitadores:

a) La AGN verificó AP que no aparecen registradas en el mayor de cuentas correspondiente al ejercicio 2005, aunque se paga durante el mes de enero de 2005.

b) También visualizó AP donde registran el total del período pero pagan sólo la primer parte y después pagan el resto al aprobarse el informe. Cada una de las facturas es por el importe que le corresponde cobrar en forma desdoblada según la cláusula tercera del contrato. Registran el total del período siendo que la factura es por el porcentaje correspondiente según contrato.

c) En otras AP registran el total del período pero pagan sólo la primer parte y después pagan el resto al aprobarse el informe. Registran todo en el ejercicio 2005 (diciembre) pero los pagos, tanto el primero como el segundo, se realizan en el ejercicio 2006.

d) En el caso de las AP 50459, 50490, 50502, 50503, 50534 y 50448, los honorarios de consultores de los meses de junio y julio fueron abonados y registrados en los meses de agosto y septiembre.

e) De acuerdo a los términos de referencia del consultor Roberto De Luise, la AGN pudo verificar que no se trata de un capacitador, por lo que debería reclasificarse el rubro “Servicios de Consultoría”. De acuerdo a los términos de referencia, su misión principal es articular la política comercial con el sector privado y con los entes del sector público provincial.

La AGN recomienda realizar el devengamiento con la aprobación del informe final, que genera la obligación de pago; por otro lado, no debe permitirse el inicio de actividades hasta no contar con la resolución aprobatoria de las contrataciones.

#### *Bienes y equipos*

##### Observación general:

El proyecto no mantiene un registro de inventario de bienes de equipos debidamente actualizado en el que se detalle el lugar físico de ubicación de los bienes adquiridos por el proyecto y responsable de su custodia. La AGN no pudo verificar el recuento físico realizado por la Unidad Ejecutora durante el ejercicio 2005.

La AGN recomienda contar con un detalle de la ubicación de los mismos a fin de su localización al momento de realizar las tareas de control y recuento como así también labrar actas de los bienes verificados.

Compulsa de precios - Adquisición de instalación de red y UPS:

a) No tuvo a la vista la conformación de la comisión evaluadora.

b) En tanto el acta de recepción provisoria como la definitiva, suscritas por la señora Claudia C. González, no se indican el cargo ni sector al que pertenece.

##### Recomendaciones de la AGN:

a) A efectos del análisis de las propuestas se deberá nombrar a una Comisión Evaluadora conforme lo estable en las normas en la materia.

b) Constatar que se proceda a la aclaración de las firmas de los documentos de recepción de bienes.

#### *Expediente O.V.-514/06 - Resolución 217/06*

La Auditoría General de la Nación informa acerca del examen realizado sobre los estados financieros e información financiera complementaria, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, correspondiente al Proyecto PNUD ARG/01/005 Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa. Con fecha

15/6/2001 se suscribió el documento de proyecto entre el Gobierno Argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) creada a tal efecto en el ámbito de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y Producción.

El Proyecto Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa es parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.206/OC-AR, suscrito el 26 de marzo de 2000 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), quien con fecha 5 de enero de 2001 informó no tener objeciones que formular, al apoyo del PNUD, pero condicionando el mismo a: (1) la financiación del costo de administración del PNUD a cargo del aporte local y (2) el cumplimiento por parte del PNUD de todas las normas y procedimientos previstos en el contrato de préstamo 1.206/OC-AR.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala:

1. No fue enviada la copia de la situación financiera (disponibilidad de fondos) al 31 de diciembre de 2005, emitida en dólares estadounidenses por la sede del PNUD, certificada y conciliada por la Unidad de Coordinación del Proyecto y que fuera solicitada mediante circularización 183-2006 de fecha 1º/9/06. El saldo de la cuenta de fondos en PNUD que no pudo ser validado asciende a u\$s 514.985,23.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

a) De la revisión efectuada sobre el “Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005 (expresado en dólares), con sus anexos I a III y notas 1 a 3 adjuntas” y la copia del CDR (informe combinado de gastos) expuesto en “Información Financiera Complementaria” surgen discrepancias en cuanto a la fuente de financiamiento de imputaciones.

A su vez, la conciliación entre ambos documentos realizada por el proyecto es parcial ya que sólo refiere a los fondos pagados por el gobierno, sin incluir los pagos directos realizados por el PNUD.

b) En el anexo I – Disponibilidad de Fondos, en el detalle de fondos al cierre se expone una partida pendiente de conciliación de u\$s439, 70 que no fuera informada al PNUD a fecha de cierre de las presentes tareas de campo.

c) No tuvo a la vista las planillas extracontables que se utilizaron para preparar la información trimestral en dólares. Alternativamente, se presentaron a la AGN extracontables en pesos y la auditoría procedió a validar en dólares imputándole el tipo de cambio PNUD.

d) No se presenta la conciliación entre lo consignado en los registros contables con lo expuesto en los estados financieros presentados. Los mismos surgen de la información de los informes trimestrales y de la documentación respaldatoria y no de los registros contables del proyecto.

e) El saldo contable de la cuenta corriente en pesos del Citibank es de u\$s 386.113,46 y no de u\$s 386.212,47 (corresponde a \$ 1.169.923,78 al tipo de cambio 1 u\$s = \$3,03). Se expone en exceso u\$s 99,01. Lo consignado en la presente observación afecta a la disponibilidad de fondos al cierre.

f) Diferencias entre los saldos al cierre del ejercicio 2004 y los saldos al inicio del ejercicio 2005:

Con respecto a lo señalado en la nota base de presentación, la AGN detectó diferencias por u\$s 8.499,54 entre los saldos al cierre del año 2004 y los saldos iniciales del 2005 del estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados (PNUD) que fueron parcialmente ajustados en el año 2006, quedando pendiente de ajuste u\$s 3.871,71.

g) Se encuentran debitados al 31/12/05 en la cuenta contable 1.01.02.03.00.00 Citibank cuenta corriente (\$) honorarios que al cierre del ejercicio no se habían abonado según nota 3 (cheques en cartera) de los estados financieros (\$ 25.194,25/u\$s 8.282,93).

h) Se incluyen en nota 2 Detalle de activos adquiridos – incorporaciones de bienes durante el período 2005 por u\$s 239.198,26 de los cuales u\$s 144.665,82 se encontraban al 31/12/05 en proceso de ejecución.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en “Alcance del trabajo de la auditoría” y excepto por lo informado en “Aclaraciones previas” a), b), e), f) y g), los estados financieros e información financiera complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/01/005 Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto del 15/6/2001.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

Se reiteran las observaciones expuestas en el memorando dirigido a la dirección de la resolución de AGN 161/06.

En los considerandos de la resolución AGN 161/06 la AGN manifiesta que ha podido verificar una fuerte subejecución de los recursos financieros del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández.*

*– Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.D.-41/07, jefe de Gabinete de Ministros remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso (176-S.-05) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31/12/03 del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa - contrato de préstamo 1.206/OC-AR BID y del Proyecto PNUD ARG/01/005 Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa; O.V.-414/06, sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa - contrato de préstamo 1.206/OC-AR BID, y O.V.-514/06, sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Proyecto PNUD ARG/01/005 Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa - contrato de préstamo 1.206/OC-AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa y el informe sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondiente al Proyecto PNUD ARG/01/005 Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa - contrato de préstamo 1.206/OC-AR BID, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución observada en la resolución AGN 161/06.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.



Sala de la comisión, 12 de julio de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 210-S.-2007.

## XXII

### INFORME SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA E INSTRUCCIONES PERTINENTES A DICHO ORGANISMO PARA QUE SUMINISTRE LA INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

#### (Orden del Día N° 22)

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones señaladas por el organismo de control externo sobre el sistema de control interno contable del Banco Central de la República Argentina, así como también se sirva dar las instrucciones pertinentes a dicho organismo para que suministre la información requerida sobre las medidas de prevención del lavado de activos.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.  
*Juan Estrada.*

#### FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.-306/06 - Resolución AGN 122/06*

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría de los estados contables del Banco Central de la República Argentina por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron desde el 1° de diciembre de 2005 hasta el 27 de abril de 2006.

El examen de la AGN fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución 156/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156, que son compatibles con las dictadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

En el informe se aclara que, de acuerdo con lo dispuesto en la Carta Orgánica del BCRA, los estados contables del banco son elaborados aplicando criterios generales de valuación y exposición establecidos en las normas contables profesionales y en las normas para las entidades del sistema financiero argentino, considerando las características especiales de las operaciones y funciones de un banco central. Las bases de presentación y los criterios generales de valuación y exposición de resultados se encuentran detallados en la nota 3 a los estados contables, los que podrían diferir en cuestiones significativas de estados contables bajo normas y prácticas vigentes en otras jurisdicciones y emitidas por otros organismos de control en las cuales pudieran ser utilizados.

El dictamen de la AGN manifiesta que los estados contables analizados, tomados en su conjunto, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la información sobre la situación patrimonial al 31 de diciembre de 2005 del Banco Central de la República Argentina, los resultados de sus operaciones y la evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado a esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales según lo descrito en la nota 3 a los estados contables.

*Expediente O.V.-307/06 - Resolución AGN 123/06*

La Auditoría General de la Nación informa que, como parte de las tareas realizadas con el propósito de emitir una opinión sobre los estados contables del Banco Central de la República Argentina, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, llevó a cabo una revisión del funcionamiento de los sistemas de control interno contable mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría establecidos por las disposiciones vigentes para el examen de los estados contables de cierre de ejercicio.

La AGN manifiesta que el estudio y evaluación efectuados no necesariamente han de revelar todas las debilidades significativas del sistema, ya que no se ha realizado un examen específico del sistema de control interno contable, razón por la cual no expresan una opinión sobre el sistema de control interno del BCRA, considerado como un todo.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron desde el 1° de diciembre de 2005 hasta el 27 de abril de 2006.

Sobre la base del trabajo realizado, la AGN preparó un memorando sobre el sistema de control interno contable del Banco Central de la República Argentina, correspondiente al ejercicio 2005, informando sobre las observaciones de mayor significación, las cuales fueron transmitidas a las autoridades del BCRA.

En el memorando se especifican las observaciones señaladas en ejercicios anteriores (con las actualizaciones pertinentes) y las originadas en la revisión realizada durante el ejercicio bajo examen.

El procedimiento utilizado por la AGN para el análisis de la estructura de control interno fue el de observación y recomendación.

Las debilidades más significativas sobre el sistema de control interno contable encontradas en la entidad se detallan a continuación:

#### 1. Reservas internacionales.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

##### 1.1. Convenio ALADI.

1.1.1. No se han suministrado a la AGN normas de procedimiento relacionadas con el circuito ALADI. En general, la operatoria se desarrolla dentro del marco de los usos y costumbres y/o indicaciones de funcionarios actuantes.

1.1.2. Durante el ejercicio la AGN verificó la continuación del proceso de conciliación de partidas del convenio ALADI, quedando pendientes al cierre partidas correspondientes al último año.

1.2. Operaciones de compra, venta y canje de divisas efectuadas directamente por el BCRA.

La entidad no cuenta con una normativa integral aprobada acerca de los procedimientos administrativos internos que debe seguir cada uno de los sectores involucrados en las diferentes operatorias de compra, venta y canje de divisas. Tampoco existen procedimientos aprobados a seguir en cada uno de dichos sectores en forma individual, que establezcan expresamente responsabilidades y competencias en cuanto a procedimientos y controles.

##### 1.3. Recepción de barras de oro.

A efectos de la recepción de barras de oro se utiliza un instructivo interno preparado por la Subgerencia de Tesorería que no cuenta con la participación de la Gerencia de Reingeniería y Organización.

##### Recomendaciones de la AGN:

– Agilizar la aprobación del proyecto de la norma de procedimiento relacionada con la operatoria del convenio ALADI.

– Culminar con el proceso de conciliación de las partidas correspondientes al convenio ALADI.

– Implementar la normativa tendiente a reglar los circuitos administrativos internos correspondientes a los diferentes tipos de operatoria de comercialización

de divisas, contemplando competencias y responsabilidades tanto en los procedimientos como en los controles y conciliaciones entre sistemas.

– Completar el proceso de elaboración de la normativa para ser aplicada al momento de recepción de barras de oro.

#### 2. Títulos públicos.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

2.1. Las letras sobre obligaciones con el Fondo Monetario Internacional corresponden a la deuda contraída por la Secretaría de Hacienda con el BCRA correspondiente a la transferencia que este último realizó al gobierno nacional de los fondos recibidos del Fondo Monetario Internacional hasta el 30-9-92, operación originalmente documentada mediante letras de Tesorería de la Nación a esa fecha. Los servicios correspondientes a estas letras se vienen cobrando de acuerdo con condiciones financieras y plazos idénticos a los servicios pagados por el pasivo con el exterior. En función de los antecedentes (notas de fecha 19-7-93 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y Secretaría de Hacienda 27/94 de fecha 30-3-94 del secretario de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos) los saldos representativos de esta cuenta se encuentran adecuadamente sustentados. No obstante esto último, se encuentra pendiente la instrumentación como título del gobierno nacional.

2.2. El sistema contable denominado Sistema de Administración Bancaria (SIABAN) no registra automáticamente la compra, venta, devengamiento de intereses y de coeficiente de estabilización de referencia (CER) y amortizaciones de préstamos garantizados, bonos garantizados y Boden.

2.3. En el anexo III a los estados contables –cuadro comparativo de títulos públicos– se expone la previsión constituida por desvalorización de títulos públicos en forma global y no desagregada.

2.4. A la fecha del informe de la AGN la entidad mantiene títulos de deuda pública provincial vencida en ejercicios anteriores, cuyo trámite de canje se encuentra aún en proceso de instrumentación.

##### Recomendaciones de la AGN:

– Continuar con las gestiones ante el Ministerio de Economía y Producción para la emisión del título bajo alguna de las formas mencionadas.

– Arbitrar los mecanismos necesarios a fin de implementar el registro automático de los movimientos de instrumentos de deuda pública no vencida.

– Practicar los ajustes necesarios al anexo III a los estados contables con el fin de exponer con mayor claridad la tenencia del títulos públicos al cierre.

– Continuar con las gestiones relacionadas con el canje de los títulos de deuda provincial en poder del BCRA.

### 3. *Créditos al sistema financiero del país.*

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

3.1. Devengamiento de intereses y CER por fuera del sistema informático y control de las tasas aplicadas. El sistema de registración contable SIABAN no genera los cargos por intereses y CER sobre los créditos. Los cálculos de devengamiento se realizan por fuera del sistema mediante la utilización de planillas de cálculo y son ingresados al SIABAN en forma manual.

3.2. Previsión de créditos al sistema financiero del país. La entidad no cuenta con pautas escritas que establezcan bases objetivas para la determinación de la previsión por incobrabilidad y una metodología sistemática de seguimiento de los saldos.

3.3. Asistencia a entidades financieras por iliquidez transitoria y otras.

3.3.1. La AGN verificó la ausencia de un proceso integral de registración y administración de créditos y garantías.

3.3.2. La entidad no cuenta con una normativa explícita sobre el mecanismo de devolución de garantías una vez materializada la cancelación del adelanto o redescuento.

3.3.3. Respecto de la operatoria de cancelación de asistencias concedidas en el marco del artículo 17 de la Carta Orgánica del BCRA según lo previsto en el artículo 8° del decreto 739/03 y normas reglamentarias, cabe mencionar que a la fecha se encuentra pendiente para dos entidades el cumplimiento de las condiciones especiales establecidas para la utilización de la alternativa de cancelación de la deuda en 120 meses en lugar de la opción general de 70 meses –sin perjuicio de que al cierre del presente ejercicio una de ellas presentó el correspondiente cronograma–. No obstante lo mencionado en estos casos, el BCRA ha procedido al devengamiento de las respectivas cuotas de capital, intereses y CER desde el 2/3/04 de acuerdo al cronograma establecido para 70 meses.

3.4. Con relación a la operatoria de adelantos otorgados para la adquisición de Boden (artículo 14 del decreto 905/02), en dos casos aún no se perfeccionó la presentación de las garantías, manteniéndose los referidos adelantos pendientes de cancelación.

Observaciones correspondientes al ejercicio 2005.

3.5. Existen créditos registrados en cuentas patrimoniales, provisionados al 100% sin movimiento desde el año 2000. La exposición de estos créditos se efectúa parte en el estado de situación patrimonial y parte en nota a los estados contables.

Recomendaciones de la AGN:

– Implementar una modalidad operativa que permita el devengamiento de intereses y CER a través del sistema informático contable utilizado, generando la documentación respaldatoria correspondiente. Tomar los recaudos necesarios para conservar los antecedentes de dichos cálculos hasta tanto se integre el cálculo de los devengamientos.

– Elaborar normativa con pautas objetivas para determinar la incobrabilidad potencial de los deudores y efectuar un seguimiento periódico entre los saldos de los créditos y de las provisiones entre los distintos sectores que intervienen.

– Desarrollar un sistema integral para la registración y administración de créditos y garantías.

– Establecer una normativa para proceder a la devolución de garantías por cancelaciones de adelantos o redescuentos.

– Arbitrar los mecanismos para regularizar la situación de los créditos cuya cancelación en los términos del artículo 8° del decreto 739/03 se encuentran pendientes de aprobación.

– Implementar los mecanismos necesarios para culminar el perfeccionamiento de las garantías ofrecidas a favor de la entidad en el marco de lo dispuesto en el artículo 14 del decreto 905/02.

– Analizar los saldos de los créditos de antigua data provisionados al 100% a los efectos de evaluar la exposición más conveniente en forma homogénea.

### 4. *Otros activos.*

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

#### 4.1. Activo fijo.

4.1.1. Continúa pendiente de reconocimiento por parte del Registro de la Propiedad Inmueble el edificio sito en la calle San Martín 275 –Ciudad Autónoma de Buenos Aires–, no obstante haberse comprobado la inscripción de la propiedad del mismo a favor de la entidad en la Escribanía General de la Nación.

4.1.2. Si bien la entidad cuenta con inventario físico de bienes muebles, a la fecha de emisión del informe de la AGN se está desarrollando la interfaz entre el sistema de registración contable y el sistema de registración presupuestaria.

Recomendaciones de la AGN:

– Realizar las gestiones necesarias ante el Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de subsanar la situación registral del inmueble señalado.

– Culminar con la implementación de la interfaz entre los sistemas contable y presupuestario.

#### 4.2. Anticipo de utilidades.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

Según el artículo 38 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, "...las utilidades no capitalizadas se utilizarán para el fondo de reserva general y para los fondos de reservas especiales, hasta que los mismos alcancen el cincuenta por ciento (50%) del capital del banco. Una vez alcanzado este límite, las utilidades no capitalizadas o aplicadas en los fondos de reserva deberán ser transferidas libremente a la cuenta del gobierno nacional". Por acuerdo entre el Ministerio de Economía y Producción y el BCRA se estableció que sólo se podrán transferir al gobierno nacional utilidades líquidas y realizadas. Adicionalmente se fijó que el BCRA podrá conceder anticipos a cuenta de utilidades líquidas y realizadas tomando en consideración la proyección de los resultados obtenidos hasta ese momento y el efecto sobre la marcha del programa monetario. Para el caso de que los anticipos otorgados resultaren mayores a las utilidades registradas, se acordó que la diferencia se descuenta de las utilidades que corresponda distribuir en el ejercicio siguiente, circunstancia no prevista en la Carta Orgánica.

La entidad no efectuó durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005 transferencias a la Secretaría de Hacienda en concepto de anticipo de utilidades, permaneciendo pendiente la transferencia a cuenta de utilidades al gobierno nacional por \$ 143,2 millones correspondiente al ejercicio 2004.

Recomendaciones de la AGN.

– Evaluar la normativa vigente a efectos de instrumentar el tratamiento apropiado a la operatoria mencionada.

#### 5. *Circulación monetaria.*

Las agencias y tesoros regionales no se encuentran integradas al sistema SIABAN, ingresándose sus movimientos y existencias en forma manual.

#### 6. *Títulos de deuda emitidos por el BCRA.*

El sistema de registración contable SIABAN no genera los cargos por intereses y CER sobre las letras y notas emitidas por el BCRA (Lebac/Nobac). Los cálculos de devengamiento se realizan por fuera del sistema mediante la utilización de planillas de cálculo e ingresados al SIABAN en forma manual.

Recomendación de la AGN.

– Implementar la automatización del ingreso de la información al SIABAN referida al cálculo de intereses y CER.

#### 7. *Otros depósitos.*

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

Dentro del rubro Depósitos Diversos se han detectado partidas de antigua data, sin movimiento.

Recomendación de la AGN.

– Analizar la procedencia de dichas partidas a efectos de depurar los saldos del rubro.

#### 8. *Otros pasivos.*

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

8.1. En el rubro Otros Pasivos - Obligaciones Diversas se incluyen saldos mantenidos con el gobierno nacional derivados de la operatoria de adelantos para suscripción de Boden. A la fecha del informe de la AGN, el BCRA no cuenta con normativa interna relacionada con el tratamiento contable a dispensar a los montos devengados correspondientes a la aplicación del CER e intereses, así como tampoco con la forma de exponer los saldos adeudados de acuerdo a su origen.

8.2. Dentro de los saldos de cuentas transitorias pasivas se incluyeron importes percibidos por aplicación del artículo 41 de la ley 21.526 (multas por infracciones). El BCRA no cuenta con normativa interna actualizada que establezca las responsabilidades de las distintas áreas intervinientes a fin de asegurar el correcto tratamiento de las partidas imputadas.

Observaciones correspondientes al ejercicio 2005.

8.3. Los juicios que deben ser abonados por el BCRA son canceladas mediante bonos emitidos por el Ministerio de Economía y Producción en el marco de la consolidación de deudas establecido por las leyes 23.982 y 25.344. Una vez recibida la comunicación por parte del ministerio sobre las cancelaciones efectivamente practicadas, el BCRA aplica la respectiva previsión acreditando la cuenta Obligaciones con el Gobierno Nacional por los bonos emitidos. Durante el ejercicio el BCRA continuó realizando gestiones con el Ministerio de Economía y Producción a fin de finalizar la conciliación y establecer un cronograma de cancelación de deuda.

Recomendaciones de la AGN.

– Elaborar normativa relativa a los procedimientos a seguir por las distintas áreas intervinientes respecto al tratamiento contable a dispensar a los montos devengados correspondientes a la aplicación de CER e intereses, y a la forma de exponer los saldos de acuerdo a su origen.

– Elaborar normativa relativa a los procedimientos a seguir por las distintas áreas intervinientes respecto al tratamiento a dispensar a las multas surgidas por aplicación del artículo 41 de la ley 21.526.

– Culminar el proceso de conciliación de deuda y determinación del cronograma de pagos, en el marco de la consolidación de deudas establecida por las leyes 23.982 y 25.344.

#### 9. *Asuntos en trámite judicial.*

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

9.1. El criterio utilizado por la entidad para la determinación del porcentaje de previsión se basa en



antecedentes relacionados con los juicios terminados por áreas, sin que se haya comprobado el análisis previo de casos específicos que pudieran requerir un tratamiento diferente.

9.2 La previsión por juicios al cierre de ejercicio ha sido calculada sólo en base a los juicios con contenido económico, no estimándose monto de previsión para las restantes causas incluidas en la referida base. Estos juicios representan el 24% del total de la base de juicios. De la revisión de la base se detectaron juicios clasificados como de monto indeterminado o sin contenido económico susceptibles de ser considerados para el cálculo de la previsión.

9.3 Conformando la base de juicios suministrada por la Gerencia de Asuntos Judiciales, señala la AGN que existen expedientes en trámite ante el fuero laboral, en las materias despido y diferencias salariales, iniciados hace más de diez años y no finalizados. La mayoría de estas actuaciones no tiene movimiento procesal y como consecuencia de ello se encuentran paralizados o archivados. Estos juicios han sido tomados para el cálculo de la previsión al cierre de ejercicio.

9.4 La AGN ha verificado para aquellos juicios entablados en dólares que no se ha calculado al momento de estimarse la previsión la actualización correspondiente a los intereses.

Observaciones correspondientes al ejercicio 2005.

9.5 Conformando la base de juicios suministrada por la Gerencia de Asuntos Judiciales existen expedientes en trámite por ante los fueros comercial, civil, contencioso administrativo federal y otros en trámite en extraña jurisdicción, inactivos por un tiempo prolongado. Estos juicios han sido tomados para el cálculo de la previsión al cierre de ejercicio.

9.6 En el detalle de trámites judiciales contra el BCRA emitido por la Gerencia de Asuntos Judiciales a partir de la base de datos utilizada por la misma a efectos de determinar las contingencias en los estados contables al 31 de diciembre de 2005 no se incluyó la totalidad de los juicios.

Recomendaciones de la AGN.

– Analizar los casos relevantes previo a la aplicación de criterios estadísticos para determinar el monto a previsionar.

– Establecer los mecanismos necesarios a fin de contemplar los posibles efectos patrimoniales que puedan derivarse de los juicios incluidos en la base de juicios con montos indeterminados o sin contenido económico.

– Establecer un tratamiento específico respecto de las causas que tramitan por ante el fuero laboral, donde no se han dictado resoluciones en mérito al impulso de oficio del juzgado interviniente y/o no hubo peticiones de la parte actora, por lo que llevan un largo período sin movimiento, a fin de reflejar la previsión acorde con el estado procesal de estos actuados.

– Homogeneizar el tratamiento de devengamiento de intereses en la totalidad de los juicios vigentes al cierre de cada ejercicio.

– Establecer un tratamiento específico respecto de las causas que tramitan por ante el fuero comercial, civil, contencioso administrativo federal y otros en trámite en extraña jurisdicción, que están inactivos desde hace un tiempo prolongado, a fin de reflejar la previsión acorde con el estado procesal de estos actuados.

– Arbitrar los medios necesarios a efectos de incluir en la base de datos de juicios en trámite la totalidad de las causas en donde el BCRA es demandado.

#### 10. Cuentas de orden.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

10.1. El sistema contable utilizado para la registración de las cuentas de orden no permiten en todos los casos su vinculación con las cuentas patrimoniales relacionadas.

Observaciones correspondientes al ejercicio 2005.

10.2. En ciertas cuentas de orden se agrupan conceptos heterogéneos, dificultándose la correcta exposición de los mismos en los estados contables.

10.3. En nota 5 a los estados contables –cuentas de orden activas y pasivas– se incluye en la línea “otros”, conceptos que de acuerdo a su significatividad deberían exponerse por separado.

Recomendaciones de la AGN.

– Arbitrar los mecanismos necesarios a efectos de completar la vinculación de las cuentas de orden, con las cuentas patrimoniales relacionadas.

– Efectuar tareas periódicas de conciliación y depuración de los saldos con el objetivo exponer adecuadamente los conceptos incluidos en cada cuenta.

– Desagregar en nota a los estados contables los saldos de las cuentas de orden de mayor significatividad, incluyendo en la línea “otros” aquellos de poca materialidad.

#### 11. Estado de resultados.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

11.1. Dentro del estado de resultados se incluyen en Otros Ingresos y Egresos Financieros importes que no se encuentran suficientemente identificados a los efectos de su relación con el activo y/o pasivo que les dio origen.

11.2. Las diferencias de cotización son expuestas en el estado de resultados en forma global separadas del resto de los mismos, lo cual puede resultar confuso para los lectores de los estados contables al momento de su interpretación.

Recomendaciones de la AGN.

– Desagregar los conceptos que integran las líneas Otros Ingresos Financieros y Otros Egresos Financieros de manera tal de facilitar al lector la interpretación del estado de resultados.

– Desagregar por conceptos la línea del estado de resultados correspondiente a Diferencias de Cotización de Oro, Divisas y Títulos Públicos.

#### 12. *Estado de flujo de efectivo.*

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

El banco no prepara un estado de flujo de efectivo al cierre de ejercicio en los términos de las normas contables profesionales, en razón de las características de la institución y de la especificidad de las operaciones que realiza. Señala la AGN que esta cuestión ha sido tratada en las respectivas reuniones sobre las conclusiones a las que arriba su auditoría, de las que surgió la necesidad de definición de ciertos aspectos técnicos vinculados a la preparación de un estado que brinde una información de similares características. En virtud de ello, en el anexo IV a los estados contables, bajo la denominación mencionada, el BCRA presenta la evolución en forma comparativa del neto de ciertos componentes (reservas internacionales, pasivos monetarios del BCRA y depósitos del gobierno nacional) definidos como efectivo.

Recomendaciones de la AGN.

Considerar la presentación de cuadros adecuados a efectos de exponer información útil respecto de componentes vinculados al concepto de efectivo, considerando las características de las operaciones que realiza el BCRA y las mejores prácticas existentes.

#### 13. *Gestión informática.*

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

13.1 No existe un sistema de aplicaciones integrado al sistema contable observándose la falta de inclusión en el mismo de ciertas funciones, las cuales se procesan manualmente y son administradas por sistemas independientes del SIABAN.

13.2. Se detectaron demoras prolongadas en modo consulta y caídas del sistema, observación que se potencia ante la ausencia de procedimientos alternativos para el acceso a la información.

Observaciones correspondientes al ejercicio 2005.

13.3. La entidad no cuenta con una política de seguridad de la información aprobada por las instancias superiores del banco. Del seguimiento efectuado por auditoría de sistema a marzo de 2006 surge que fue elevada a la máxima autoridad del BCRA una propuesta de política de seguridad informática con las reformas y adecuaciones necesarias al documento emitido por

la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI), entidad encargada de entender, asistir y supervisar en los aspectos relativos a la seguridad y privacidad de la información digitalizada y electrónica del sector público nacional.

Recomendaciones de la AGN.

– Practicar los ajustes necesarios en el sistema contable integrando las distintas aplicaciones utilizadas a efectos de lograr una mejora en la información y control contable y en la administración de operaciones.

– Analizar las causas de las demoras y caídas del sistema a efectos de poder contar con información en línea en forma ágil y eficiente.

– Establecer formalmente una política de seguridad de la información, contemplando las pautas recomendadas por la ONTI para los organismos públicos en materia de seguridad informática.

#### 14. *Regularización de observaciones.*

Informa la AGN que de la evaluación sobre el grado de avance de las correcciones de las observaciones sobre el sistema de control interno contable de la entidad, formuladas por las auditorías externas en ejercicios anteriores, no han surgido evidencias de un análisis de significatividad de las mismas y una posterior elaboración de un plan general de regularización. No obstante lo mencionado, señala la AGN que cabe aclarar que la auditoría interna ha efectuado seguimientos sobre las observaciones y que ciertos sectores involucrados han desarrollado acciones tendientes a su corrección. Asimismo, y con relación a la ausencia de manuales de procedimiento para diferentes actividades, con posterioridad al cierre de ejercicio se ha encomendado a la Subgerencia General de Reingeniería y Organización la elaboración de normativa a nivel general.

Recomendaciones de la AGN:

– Formular un plan general de regularización donde se determine, entre otras cuestiones, responsables de corrección y seguimiento, plazos previstos para la corrección de las observaciones, frecuencia y destinatarios de los reportes sobre el grado de avance del mismo.

Con relación al informe sobre cumplimiento de normas en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo, la Auditoría General de la Nación informa que envió una nota a la Unidad de Información Financiera comunicándole la imposibilidad de emitir el informe especial sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que debe aplicar el Banco Central de la República Argentina para cumplir con las normas de la mencionada unidad en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo, vinculado con la auditoría externa sobre los estados contables de la mencionada entidad al 31 de diciembre de 2005, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 25.246 y normas reglamentarias.

Señala la AGN que la imposibilidad de confeccionar dicho informe se debió a la falta de respuesta a los pedidos de información efectuados (en el marco de las tareas establecidas por las resoluciones 3/04-UIF y 40/05 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) a los funcionarios del BCRA responsables de las actividades vinculadas con la prevención del lavado de activos y a la presidencia de la entidad.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios 306/06, sobre un informe de auditoría de los estados contables al 31/12/05, y 307/06, sobre memorándum relativo al Sistema de Control Interno Contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/05, en el ámbito del Banco Central de la República Argentina; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones señaladas por el organismo de control externo sobre el sistema de control interno contable del Banco Central de la República Argentina, así como también se sirva dar las instrucciones pertinentes a dicho organismo para que suministre la información requerida sobre las medidas de prevención del lavado de activos.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 12 de julio de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo*

*Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 211-S.-2007.

XXIII

#### INFORME SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/05 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTAS NACIONALES - CONVENIO DE PRÉSTAMO 4.295-AR BIRF

(Orden del Día N° 23)

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner:*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales - convenio de préstamo 4.295-AR BIRF.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, conjuntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

*Juan Estrada.*

#### FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que ha examinado los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria, por el ejercicio 8 finalizado el 31 de diciembre de 2005, correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.295-AR, suscrito el 20 de octubre de 1998 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y sus posteriores enmiendas del 23 de septiembre de 1999 y del 14 de enero de 2003.

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), mediante

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP) creada al efecto.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala:

a) Teniendo en cuenta que el pago a proveedores se realiza a través de la correspondiente Cuenta Escritural de Pagos, dentro del Sistema de la Cuenta Unica del Tesoro (CUT), y que tales pagos registraron considerables atrasos, al no contar la DNV con la documentación cancelatoria de terceros (recibos), se procedió, como procedimiento complementario a la circularización a contratistas:

1. A la fecha de cierre de las tareas de campo la AGN no recibió respuesta a algunas de las solicitudes de la AGN sobre la confirmación de pagos enviadas a los contratistas por \$ 48.963.864,07 (20,25 % del movimiento del ejercicio del rubro Inversiones).

2. A su vez, en las respuestas recibidas la AGN verificó discrepancias entre lo informado por algunos contratistas y los registros y documentación de respaldo relevada; dicha diferencia (neta) asciende a \$ 72.835,73 informado por los contratistas en exceso.

b) A la fecha del presente, no se le han suministrado a la AGN todos los expedientes relacionados con las redeterminaciones de precios establecidas por el decreto 1.295/02 y 1.953/02, correspondientes a las obras muestreadas, solicitadas por nota DCEE 421354 001-2006 de fecha 3/5/06 y reiterada por nota 116/06 AG 5, DCEE RSI 054 – 2006 de fecha 23/5/06, sólo se le proporcionó con fecha 19/9/06, mediante nota 451-06 UCP BIRF, un cuadro con el detalle de los montos de las redeterminaciones por malla.

Asimismo, no fue puesto a disposición de la auditoría para el análisis contractual el expediente principal (Madre), así como tampoco todo otro expediente, trámite interno, u otra documentación relacionada, correspondiente a la malla M409A-II EXP. 5091-L-00 contrato M409A-II, proveedor Vialco S.A., que fue solicitado por nota DCEE 421354 001-2006 y reiterado por nota 116/06-AG 5 DCEE-RSI 054-2006 (monto pagado en el ejercicio \$ 18.583.268,13).

c) Con relación a lo expuesto en nota 7 a los estados financieros –aporte contraparte– la UCOFIN (Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura) no ha brindado una respuesta satisfactoria a la solicitud de la AGN de información para confirmar los aportes financieros realizados al proyecto, del Fideicomiso de Infraestructura de Transporte en el marco de lo dispuesto por el decreto 1.069/2005.

d) La AGN pudo verificar que durante el ejercicio auditado se efectuaron depósitos en efectivo en la cuenta escritural fuente 22 3.075/81 por \$ 1.156.765,05, no encontrándose registrados en la contabilidad y no pudiéndose constatar la procedencia de los mismos.

e) Según nota 1 a los estados financieros existen autorizaciones de pago de la cuenta escritural fuente

22 3.075/81 sin contabilizar por \$ 317.416,81 (2004) y \$ 1.622.707,10 (2005), al respecto no se le informo a la AGN su correspondencia con el proyecto.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

a) Carta de Abogados: La subgerencia de Asuntos Jurídicos en respuesta a la solicitud de la AGN de información sobre litigios, reclamos y juicios pendientes, informó que: “...con intervención de los juzgados federales competentes con asiento en Capital federal, únicamente la empresa Burwart S.A. se halla en litigio con la repartición, con origen en el reconocimiento y pago de los intereses previstos en las resoluciones 365/95, 405/99 y 777/01...”; por su parte, la División Judicial Interior hizo saber que “...no existe antecedente alguno de que las empresas contratistas... hayan demandado a esta dirección nacional en las provincias...”. No obstante, respecto de otras situaciones que podrían generar obligaciones al proyecto se ha expresado que:

“...en lo que respecta a la firma Vialco S.A. con relación a los expedientes números 6.134/96, 6.264/96, 5.170/96 y 5.091/00, se estima [...] que debería requerirse información a la misma acerca de cuanto haya percibido –en el supuesto que así fuere– en cumplimiento del acuerdo transaccional al que podrá haberse arribado con relación al trámite de un conjunto de actuaciones judiciales, que eventualmente comprenda a los expedientes precedentemente identificados. Ello así por cuanto este sector no cuenta con información indispensable para brindar información cierta sobre el particular”.

b) Con respecto al “Estado de inversiones acumuladas” (realizado vs. programado y por subcomponente) por el período comprendido entre el 1/1/05 y el 31/12/05 y acumulado al 31/12/05, expresado en dólares estadounidenses”, la AGN mantiene lo informado en ejercicios anteriores en cuanto a que las cifras expuestas como “Programado” (correspondientes a las columnas: Acumulado al 1º/1/05, totales del período 1º/1/05 - 31/12/05 y acumulado al 31/12/05) no surgen del documento de evaluación del proyecto – informe 17.195-AR elaborado por el BIRF, sino de un presupuesto elaborado por la UCP BIRF.

c) Los estados financieros no incluyen la diferencia de cambio producida por la exposición al cierre de las cuentas de disponibilidades y de pasivo.

d) La información recibida por parte del Servicio Administrativo Financiero (SAF) de la DNV en relación a nuestra circularización de los pagos realizados por las diferentes fuentes de financiamiento es inconsistente respecto a lo reflejado en los registros contables del proyecto, carece de firma del responsable en cada hoja de detalle, no se encuentra totalizada por malla (expediente madre) y tampoco expone total general.

e) Respecto a la información expuesta como “Aporte externo” por u\$s 430.109.306,60, téngase en cuenta



que al 31/12/05 se habían abonado u\$s 112.500.000 en concepto de amortización del préstamo.

f) La AGN observó que la DNV efectuó pagos sin respetar los porcentajes de fuentes de financiamiento establecidas en el convenio de préstamo, verificándose diferencias por fuente entre el total pagado (total ingresos menos saldo disponible) expuesto correctamente en el balance general en dólares y las Inversiones según el estado de inversiones en dólares.

g) La AGN verificó diversas falencias en el proceso de licitación, principalmente referidas a modificaciones de obra correspondiente a la obra ruta nacional 18 - tramo empalme ruta nacional 95 - Las Lomitas, y ruta nacional 95 - tramo empalme ruta nacional 81 - empalme ruta nacional 86 provincia de Formosa”.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría” y “Aclaraciones previas” a) y g), y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas” c), d), e) y f), los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con adecuadas prácticas contables y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.295-AR del 20/10/98 y su posteriores enmiendas del 23/9/99 y del 14/1/03.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los estados de gastos (SOE's) y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio 8 finalizado el 31 de diciembre de 2005, correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, parcialmente financiado con recursos del convenio de préstamo 4.295-AR, suscrito el 20 de octubre de 1998 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y posteriores modificaciones del 23/9/99 y del 14/1/03.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

1. La AGN reitera lo informado en el ejercicio anterior en cuanto a que, si bien el manual de desembolsos (edición 1993) capítulo 6 punto 6.7 “Funcionamiento de la cuenta Especial” establece: “Los fondos anticipados para la cuenta especial sólo deben retirarse de ésta a medida que se incurren los gastos admisibles [...]. En circunstancias excepcionales, los prestatarios pueden retirar una cantidad suficiente para sufragar determinados gastos admisibles por un período limitado (menos de 30 días)”, no existe constancia del método utilizado por la UCP para apropiar cada pago con su correspondiente extracción de la cuenta especial.

Asimismo, analizados los desembolsos 77 al 88 y de acuerdo a la apropiación efectuada en los mismos, la AGN observa:

a) La UCP BIRF justificaron gastos por u\$s 3.101.768,66 cuya fecha de pago es mayor a 30 días posteriores a la extracción de la cuenta especial.

2. La AGN ha podido verificar que del análisis de las extracciones de la cuenta Especial al 31/12/05 en algunos casos se han justificado gastos que exceden el monto de las mismas, por un importe total de u\$s 5.688.062,03.

3. Existen extracciones de la cuenta Especial (por un monto de u\$s 24.763.549,72) que aún no han sido justificadas en su totalidad.

4. En justificaciones remitidas al BIRF, se incluyeron “fechas de extracción” erróneas o tipos de cambio que no coinciden con las fechas de extracción. No obstante no implica efecto significativo.

5. Existen diferencias entre los pagos efectuados con fuente 22 (BIRF) según el estado de origen y aplicación de fondos y las justificaciones de fondos remitidas al banco por un total de u\$s 199.085,56.

6. La AGN observa que en el desembolso 87, se expone el importe de u\$s 4.234.366,35 siendo el correcto de u\$s 4.253.002,68.

Además, no se incluyó la justificación 89 del 21/12/05 por un total de u\$s 667.336,93.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas” 1) a 6), los estados de desembolsos correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, presentan razonablemente la información para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/05, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.295-AR del 20/10/98 y sus posteriores enmiendas del 23/09/99 y del 14/1/03.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha efectuado el examen del estado de la cuenta Especial, por el ejercicio 8 finalizado el 31/12/05, correspondiente a la cuenta Especial del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, de conformidad con la sección 2.02 (b) y anexo 5 del convenio de préstamo 4295-AR de fecha 20/10/98 y sus posteriores enmiendas del 23/09/99 y del 14/01/03.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial expone razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con adecuadas prácticas contable-financieras y con las estipulaciones sobre el

uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del convenio de préstamo 4.295-AR del 20/10/98 y sus posteriores enmiendas del 23/9/99 y del 14/1/03.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto.

De dicho memorando surge:

#### OBSERVACIONES DEL EJERCICIO ANTERIOR NO SUBSANADAS AL 31/2/04 USO DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Tal como se expusiera en los informes de la AGN correspondientes a los ejercicios 2000 a 2004, la DNV efectuó los pagos por fuente de financiamiento sin respetar los porcentajes establecidos en el convenio de préstamo. Existen diferencias entre fuentes de financiamiento entre el pagado total expuesto contablemente en el balance general en dólares y las inversiones según el estado de inversiones acumuladas en dólares.

La AGN recomienda respetar la asignación de las fuentes de financiamiento al momento de efectuar los pagos teniendo en cuenta los porcentajes establecidos en el convenio de préstamo BIRF.

Efectuar el seguimiento y las compensaciones correspondientes en el caso de presentarse diferencias. Realizar las correcciones al sistema contable de manera tal que permita efectuar los ajustes contables con relación a cada certificado a fin de valuar correctamente los fondos de reparo y su contrapartida en el rubro inversiones en dólares.

#### OBSERVACIONES DEL EJERCICIO ANTECEDENTES DE LAS CONTRATACIONES - OBRAS C.Re.Ma. FASE II.

Expediente 10.473/2003: Licitación Pública Internacional C. Re. Ma. 03/04 Obra: "Ruta nacional 18 - tramo empalme ruta nacional 95 - Las Lomitas, y ruta nacional 95 - tramo empalme ruta nacional 81 - empalme ruta nacional 86 provincia de Formosa".

Convocatoria:

a) No Objeción: Mediante nota AG 122/04 de fecha 3/2/04 fue solicitada la No Objeción al BIRF para licitar la malla 338, autorización que fue dada el 13/2/04 (nota S/N) por el banco. La AGN verificó que:

1. La solicitud de fecha 3/2/04 no lleva sello y/o fecha de recepción por parte del Banco. Asimismo, es una copia simple y la fecha de apertura de ofertas (30/4/04) indicada es errónea: "...20-abril-2004...".

2. La No Objeción dada el 13/2/04 consta en copia de fax. No tuvo a la vista su instrumentación en forma fehaciente. De la misma manera, el documento remitido por el BIRF carece de firma.

3. Se da la No Objeción a los pliegos particulares, no obstante efectuar algunas observaciones al mismo

entendiendo que "los ajustes [...] serán incorporados a la versión final".

4. La No Objeción, refiere al pliego edición 2003, sin embargo, el que fue utilizado en la licitación de referencia es el pliego edición 2004.

5. La No Objeción es dada con respecto a: "...Pliegos particulares que incluyen el llamado a licitación, los datos de la licitación, los datos de los contratos, y las especificaciones técnicas particulares...". La AGN verificó que no consta en las actuaciones la resolución de la Administración General de la DNV aprobatoria del pliego particular "No objetado" por el banco, puesto que la resolución 890/03 de fecha 1/12/03 nada dice al respecto.

6. No tuvo a la vista No Objeción del BIRF respecto a las bases definitivas aplicables a la licitación (pliego edición 2004 y pliego particular).

b) Apertura del procedimiento - resolución AG 620/04: La Administración General declaró abierto el procedimiento, aprobó el pliego, valor del pliego y ordenó las publicaciones mediante resolución AG 620/04 de fecha 27/4/04; la AGN verificó que:

1. No visualizó en el expediente el presupuesto suscrita por el sector competente en su elaboración.

2. Por su parte, la resolución 620/04 no hace referencia ni aprueba el monto estimado de la contratación, lo cual implica la inexistencia de presupuesto oficial aplicable a esta licitación.

3. Esta resolución se encuentra fechada el 27/4/04, esto es, tres (3) días antes de la celebración de apertura de ofertas (30/4/04) en abierta contradicción a las normas y prácticas vigentes. Por tanto, no ha existido entre ambos actos (resolución-apertura) tiempo suficiente que permita a los potenciales oferentes la elaboración de sus respectivas ofertas. Según las normas de adquisición del banco el plazo que se conceda para la preparación y presentación de las ofertas no deberá ser inferior a seis (6) semanas a partir de la fecha del llamado a licitación o, si fuere posterior, de la fecha en que estén disponibles los documentos de la licitación.

4. Expresa la resolución 620/04 en sus considerandos que "...por resolución 168/04..., la superioridad aprobó el pliego particular [...] para la licitación de contratos de recuperación y mantenimiento...", sin embargo, la misma no contiene disposición alguna al respecto del pliego particular.

Más allá, si así fuere, devendría en abstracto el dictado del artículo 1º de la resolución 620/04 (artículo 1º) mencionada que aprueba el proyecto y pliegos correspondiente a la malla 338.

5. Finalmente, la Administración DNV resuelve (resolución 620/04) tres (3) días antes del acto de apertura de ofertas: i) Aprobar pliegos (malla 338 A) que ya habrían sido adquiridos; ii) Ordenar publicidad de una LPI que ya habría sido convocada y publicada; iii) Fijar valor de venta de pliegos, cuando estos ya habrían sido

adquiridos, y iv) Todo ello sin contar con la no objeción BIRF al pliego general y pliego particular aplicables (edición 2004).

c) Publicaciones: Surge de las actuaciones la publicación de la convocatoria en diarios “Clarín” (20/2/04) y Boletín Oficial (1º/3/04). Por su parte, consta el modelo del aviso a publicar a fs. 475. Y constancia a fs. 488 que indica Proyecto de Mantenimiento y Recuperación de Rutas Nacionales – préstamo 4295 – AR BIRF publicado el 18 de febrero de 2004 en los siguientes diarios: “La Razón”, “Ambito Financiero”, “La Nación”, “Clarín”, “El Diario” (Entre Ríos), “La Mañana del Sur” (Neuquén), “La Mañana” (Formosa), “El Chubut” (Chubut), “Río Negro” (Río Negro). La AGN observa que:

1. El modelo de aviso (copia) obrante a fs. 475 lleva una firma al pie que no se encuentra aclarada y no consigna fechas.

2. Consta en el expediente foja original del “Boletín Oficial” de Río Negro de fecha 1º/3/04; no obstante, la AGN detectó que no surge de su texto publicación de convocatoria alguna referida a la licitación en cuestión.

3. No tuvo a la vista copias y/u originales de las publicaciones en otros medios gráficos.

4. La publicación de fecha 20/2/04 en el diario “Clarín” contiene sello de “es copia fiel de su original”, no obstante no lleva firma alguna que lo acredite.

5. La fecha de la publicación visualizada (“Clarín” del 20/2/04) no es coincidente con la mencionada en la constancia de fs 488 por la Jefatura de Relaciones Públicas y Prensa.

6. La AGN no tuvo a la vista publicaciones en el diario de Naciones Unidas (Development Bussines) y en el dgMarket definiendo la apertura de la convocatoria a oferentes internacionales (2.8 Normas de adquisiciones del BIRF).

7. No tuvo a la vista la aprobación previa del banco al texto de los anuncios.

8. Las publicaciones existentes (18/2/04, 20/2/04 1º/3/04) fueron producidas en fecha anterior a la resolución que las autoriza (resolución AG 620/04 de fecha 27/4/04).

La AGN recomienda incorporar a las actuaciones toda documentación inherente a las aprobaciones dadas por el banco en virtud de la integridad de las mismas. Licitación de las obras con documentación debidamente objetada y aprobada por resolución de la Administración General y así evitar posibles planteos de nulidad de lo actuado. Extremar los controles relacionados al cumplimiento del marco regulatorio vigente en cuanto reglamenta la naturaleza de los procedimientos a aplicar, verificando su adecuación y observancia integral en virtud de la seguridad jurídica y la transparencia en la gestión. Supervisar el diligenciamiento de las publicaciones y convocatoria con el alcance establecido en

la normativa vigente y reglamentaria, y dejar adecuada constancia en las actuaciones.

Pliego de bases y condiciones:

a) Pliego: En las actuaciones obran dos (2) ejemplares del pliego de bases y condiciones (edición 2003 y edición 2004). La AGN detectó que:

1. En ninguno de los dos (2) casos los documentos de licitación registran firmas de autoridad competente alguna.

2. Asimismo, el pliego edición 2004 (aplicable a la licitación de referencia) (fojas 227 a 459) elevado para consideración del Administrador General con fecha 15/3/04 (fs 460) se encuentra íntegramente suscrito por el representante legal de la empresa adjudicataria, cuando la apertura y la presentación de ofertas fue el 30/4/04.

b) Circulares aclaratorias: Surge del análisis del expediente la producción de un (1) volante aclaratorio del pliego que lleva fecha 1/4/04. La AGN verificó que:

1. El volante 1 indica en el punto 3) que la aclaratoria es en “...respuesta a consulta...” de una empresa. No obstante, no se ha incorporado a las actuaciones la consulta expresa de este oferente. (Cláusula 9 sección I. B. del pliego.)

2. Consta aprobación del volante mediante resolución 1.459/04 de fecha 1/10/04, esto es, con carácter retroactivo, y a seis (6) meses de producido.

c) Nómina de adquirentes: La AGN detectó en las actuaciones tres (3) recibos de adquisición de pliegos por parte de distintas empresas. No obstante, no tuvo a la vista listado definitivo y actualizado incluyendo la nómina completa de las firmas adquirentes.

La AGN recomienda propiciar la suscripción de los pliegos aplicables a la licitación por autoridad competente e incorporarlos a las actuaciones. Prever la elaboración e incorporación a las actuaciones de nomina de adquirentes de pliegos completa, definitiva y debidamente suscrita a fin de establecer obligaciones emergentes.

Supervisar la formación de las actuaciones completas en tiempo y forma.

Apertura de ofertas (30/4/04):

a) Acta: Celebrado el acto de apertura el día 30/4/04, la AGN verificó que el acta labrada no consigna la retención de los originales de los documentos de garantía e inclusión de sus copias en el expediente.

b) Ofertas: Del análisis de las ofertas presentadas surgen las siguientes observaciones:

1. Las ofertas no se encuentran intervenidas por funcionario competente (Reglamento Procedimiento de Adjudicación Contratos CreMa – resolución 879/04 punto 5.3).

2. La AGN verificó que el tomo del expediente donde consta la oferta de Techint S.A. registra foliatura por la DNV ilegible entre fs. 702 y fs. 768.

La AGN recomienda arbitrar los medios necesarios para cumplimentar con la reglamentación interna vigente inherente a la elaboración de documentación de respaldo. Supervisar las formalidades de archivo.

Evaluación de ofertas-preadjudicación:

a) Informes técnicos: Del análisis de informes, dictámenes y demás documentación producida con motivo de la evaluación de las ofertas presentadas se desprenden las siguientes observaciones:

1. El informe Ucoproli 24/04 de fecha 22/6/04 expresa que: "El presupuesto oficial aprobado por la resolución ya citada es de \$ 29.968.600...". No obstante la resolución a que refiere (resolución 620/04 de fecha 27/4/04) nada aprueba al respecto.

2. De la nota conjunta GPIC y GO y SV obrante a fs. 460 surge que:

a) El número de nota GO y SV al pie se encuentra enmendado y sin salvar.

b) Lleva fecha de presentación 15/3/04, y fecha de firmas 23/3/04, no obstante, llama la atención el datado, puesto que a estas fechas aun no se habría dispuesto la apertura de este procedimiento (resolución 620/04 del 27/4/04), por ende, tampoco se encontraban abiertas las ofertas (apertura 30/4/04).

c) Se encuentra suscrita además por el representante legal de la empresa adjudicataria (JCR S.A.) evidenciando intervención del oferente en instancia de reserva de las actuaciones en contradicción con la cláusula 24.1 del pliego.

3. Dado que la oferta menor en orden de precios superó el presupuesto de obra estimado en un 25,01 %, se dio nueva intervención a la unidad Ucoproli (Reglamento Procedimiento de Adjudicación Contratos CreMa - resolución AG 879/04 punto 8.3): De la documentación producida en esta instancia surge que:

a) Mediante nota Ucoproli 101/04 (1º/7/04) la DNV requirió de JCR S.A. que en un plazo de cinco (5) días hábiles suministre información que justifique la diferencia de costos en su oferta. La AGN verificó que la empresa presentó en forma tardía la documentación solicitada, puesto que el plazo venció el 13/7/04.

b) La nota 628 de fecha 21/7/04 mediante la cual la jefatura del 22 distrito emite opinión sobre la razonabilidad de los precios cotizados expresa que responde a la convocatoria formulada mediante "...Nota Ucoproli 109/04 de fecha 13 de julio de 2004...", no obstante, dicha convocatoria no se encuentra agregada a las actuaciones.

b) Preadjudicación-dictamen de la CEOP y C: Mediante acta de fecha 12/8/04 se expidió la Comisión Evaluadora de Obra Pública y Consultoría recomendando preadjudicar la obra a JCR S.A. por el importe

total cotizado en su oferta (\$ 37.462.960,98). La AGN verificó que:

1. La conformación y competencia de esta comisión surgen de la resolución 767/00 y su modificatoria, resolución 415 de fecha 26/11/01, sin embargo, estos instrumentos no han sido agregados a las actuaciones.

2. El documento adjunta Informe de Evaluación (formato BIRF) del cual se desprende que:

a) Indica como fecha de publicación del pliego el 16/3/04, no obstante no surge de las actuaciones constancia alguna al respecto.

b) En cuanto al pliego estándar de la licitación indica "...fecha de comunicación de la no objeción del banco: 12 feb-2004...", no obstante, téngase presente que: i) La No Objeción BIRF fue dada al pliego edición 2003 y no al que en definitiva se aplicó (edición 2004); ii) La fecha se consigna erróneamente, ya que tal No Objeción consta recibida el 13/2/04; iii) Asimismo, respecto a la validez de las ofertas indica "...Hasta la adjudicación de la obra...", cuando las ofertas vencieron el 28/8/04, es decir antes de formalizarse la adjudicación (resolución 1459/04 del 1/10/04), sin que fuera prorrogada su vigencia.

c) No Objeción BIRF: con fecha 28/9/04 el Banco otorgó su No Objeción a la contratación. La AGN observa que:

1. No se visualizaron en el expediente las notas UCP 1474/04 y 1475/04 del 17/9/04 remitidas al BIRF mediante las cuales se eleva documentación del procedimiento licitatorio y se solicita la No Objeción de la adjudicación.

2. La no objeción consta en copia de fax. No tuvo a la vista su instrumentación en forma fehaciente. De la misma manera, el documento remitido por el BIRF carece de firma.

3. El Banco manifiesta: "...Quedamos a la espera de una copia de los contratos firmados para nuestros archivos...". La AGN no ha encontrado en el expediente constancia de elevación posterior del contrato de obra al Banco.

4. El BIRF en su nota manifiesta expresamente "...entendemos que los períodos de validez de las ofertas y garantía de seriedad están vigentes y que estos seguirán vigentes hasta la firma de los contratos. Reiteramos que en caso de que fuese necesario solicitar una prórroga por escrito a los licitantes, junto con la garantía de seriedad de las ofertas, se requiere la no objeción del banco para las prórrogas de más de 60 días y para cualquier prórroga subsiguiente...". No obstante, a la fecha en que procede (28/9/04) las ofertas ya se encontraban vencidas, sin que se registre dentro de las actuaciones cumplimiento de las instrucciones impartidas por el BIRF (punto 6 a).

La AGN recomienda acompañar a las actuaciones todos los informes técnicos y dictámenes elaborados



con relación a las mismas a fin de estas reflejen información confiable, razonable y suficiente. Llevar a cabo los procedimientos de modo tal que la efectiva producción de los mismos sea congruente con la cronología establecida. Exigir al contratista el cumplimiento de los plazos establecidos. Controlar el cumplimiento de formalidades en toda documentación acompañada al expediente con identificación de funcionarios intervinientes.

Acompañar a las actuaciones documentación que respalde la competencia de los órganos actuantes en las distintas instancias procedimentales. Cumplimentar con la carga de remisión al banco de todo lo actuado, acompañando las constancias a las actuaciones.

Adjudicación de la obra:

a) Resolución de Adjudicación 1.459/04: Mediante resolución AG 1.459/04 se dispuso la adjudicación a JCR S.A. el 1º/10/04. Las normas BIRF (punto 2.59) establecen que: "El prestatario debe adjudicar el contrato dentro del periodo de validez de las ofertas al licitante que reúna los requisitos apropiados en cuanto a capacidad y recursos...", y (punto 2.57) "Los prestatarios deben terminar la evaluación de las ofertas y la adjudicación de los contratos dentro del periodo inicial de validez de modo que no sean necesarias las prórrogas[...]. La prórroga debe ser por el periodo mínimo que se requiera para finalizar la evaluación, obtener las aprobaciones necesarias y adjudicar el contrato...". En este orden, de la resolución 1.459/04 surge que:

1. La resolución fue formalizada por fuera del plazo de vigencia de las ofertas ya que vencieron el 28/8/04 (120 días después).

2. La AGN no ha encontrado en el expediente documentos que evidencien diligenciamiento de solicitudes de prórrogas del periodo de vigencia de las ofertas y obtención de la conformidad expresa por parte de los licitantes conforme lo instruye el pliego (cláusula 15.2 - sección 1 y puntos 2.57 y 2.59 de las normas de adquisiciones del BIRF). Sólo tuvo a la vista una nota de JCR S.A. de fecha 17/8/04 donde manifiesta "...dar cumplimiento a lo solicitado por ustedes mediante carta documento de fecha 13 de agosto de 2004..." y manifiesta "...con carácter de declaración jurada que la empresa JCR S.A. con motivo de la licitación 3/04, mantendrá su oferta en los términos requeridos por el pliego de bases y condiciones...". No obstante, no tuvo a la vista dicha carta documento (se desconoce su contenido), y la nota no hace referencia a requerimiento y/u otorgamiento de prórroga alguna.

b) Notificaciones de la adjudicación: Mediante cartas documento de fecha 12/10/04 se comunicó los oferentes el resultado de la evaluación y adjudicación dispuesta por resolución 1.459/04 a favor de JCR S.A. Al respecto, la AGN señala que:

1. No tuvo a la vista la carta de aceptación según se estipula en la cláusula 33.1 del pliego.

2. No surge de las actuaciones oportunidad alguna en que conste vista al oferente no adjudicado a efectos que éste evalúe la posibilidad de presentar eventuales impugnaciones.

Vale aclarar que el pliego tampoco reglamenta esta instancia como posibilidad.

La AGN recomienda arbitrar los medios necesarios para lograr celeridad en las adjudicaciones y cumplir los procedimientos reglados por el banco en materia de prórroga de mantenimiento de ofertas.

Contrato (12/10/04): Con fecha 12/10/04 se formalizó el contrato de ejecución de obra con JCR S.A., cuyo monto ascendió a \$ 37.462.960,98.

a) Garantía de ejecución: Consta incorporada a las actuaciones la póliza de caución en garantía de ejecución de contrato (cláusula 34.1 sección 1). No obstante, la AGN verificó que:

1. El instrumento fue constituido el 4/10/04, oportunidad en la cual aún no se le habría notificado el resultado del procedimiento (recepción 12/10/04).

2. No consta fecha cierta de su presentación ante el proyecto en observancia de la cláusula 34.1 del pliego.

b) Capacidad de contratación anual: El certificado de capacidad de contratación para adjudicación emitido por el Registro Nacional de Constructores y Firmas Consultoras de Obras Públicas a favor de JCR S.A. Lleva fecha 18/10/04, esto es, posterior a la suscripción del contrato de obra (12/10/04).

c) Seguros: El pliego instruyó al contratista (cláusula 13.1-sección 3) a la constitución y presentación para aprobación de seguros para cubrir riesgos (pérdida o daño en las obras, planta y materiales, equipos y propiedad y riesgos por lesiones o muerte) debiendo presentar ante DNV para su aprobación las pólizas y certificados de seguro antes de la fecha de iniciación de trabajos. No surgen del expediente bajo análisis constancias que den fe del cumplimiento de estas disposiciones por parte de la empresa, ni su exigencia por parte de DNV.

d) Inicio de obra: Según la fecha que informan los certificados de obra, el 1º/1/05 se iniciaron los trabajos, no obstante, no tuvo a la vista ni se incorporó a las actuaciones el proyecto ejecutivo definitivo presentado y aprobado conforme pliego particular - datos del contrato.

La AGN recomienda reforzar los controles referidos a las reservas de actuaciones durante la instancia de evaluación y preadjudicación de la obra. Dejar constancia en el expediente del cumplimiento de la obligación a cargo del contratista respecto a la contratación de seguros y su seguimiento por parte de la DNV. Incorporar a las actuaciones toda documentación sustancial así considerada en los pliegos. Asimismo, incorporar a las actuaciones toda documentación sustancial relacionada con la obra.

*Pagos de certificados de obras - Muestra analizada*

1. Documentación de respaldo de pagos: se encuentra en fotocopia simple, destacándose que algunos casos dichas copias fueron mal confeccionadas, no pudiéndose verificar datos relevantes para el control.

2. Liquidaciones del SIDIF - C41: *a)* En el 100 % de los pagos analizados en las liquidaciones C-41 no figura el número de expediente madre al cual corresponden los pagos; *b)* En algunos casos la fecha de emisión indicada en los formularios es posterior a la indicada como vencimiento.

3. Atraso en los pagos: La AGN verificó un considerable atraso de hasta 141 días (malla 209-A) por parte de la DNV en efectuar los pagos a contratistas.

4. Aprobación de certificados de obra: En algunos casos la aprobación de los certificados de obra por parte del gerente de obras y servicios viales es efectuada con hasta 49 días posteriores al vencimiento del certificado (malla 209-A), superando el plazo para el pago, según lo establecido en los pliegos.

5. Respuesta a circularización a contratistas: A la fecha de cierre de las tareas de campo la AGN no recibió respuesta a algunas de las solicitudes de confirmación de pagos enviadas a los contratistas por \$48.963.864,07.

6. Respuesta a circularización a SAF: La información recibida por parte del Servicio Administrativo Financiero (SAF) de la DNV en relación a nuestra circularización de los pagos realizados por las diferentes fuentes de financiamiento es inconsistente respecto a lo reflejado en los registros contables del proyecto, carece de firma del responsable en cada hoja de detalle, no se encuentra totalizada por malla (exp. madre) y tampoco expone total general.

7. Fechas de contabilización: Existen diferencias entre las fechas de pago consignadas en la documentación de respaldo tenida a la vista (respuesta "pagado" de autorizaciones de pago) y las fechas incluidas en el reporte de estado de aplicación del folio en pesos, en éste último se contabiliza la totalidad del pago en una única fecha. Esta situación puede afectar la asignación del tipo de cambio de la extracción de la cuenta Especial ya que esta se relaciona con la registración de los gastos.

8. Pagos no cronológicos: La DNV ha alterado el orden en el pago de algunos certificados.

9. Estado de aplicación del folio: *a)* No existe un Estado de aplicación del folio en dólares; *b)* Existen errores en la descripción del certificado y período al cual corresponde el pago contabilizado.

10. Solicitudes de desembolso: En algunos casos se encuentra agregado a mano el número del certificado al cual corresponde el pago justificado.

11. Retención de fondo de reparo: *a)* La AGN observó diferencias entre los asientos que registran las retenciones y las devoluciones de los fondos de reparo efectuados, dado que en los últimos se cancela la cuenta

Fondos de Reparación a Pagar por un monto diferente al que se retuvo, debido a que el sistema determina en forma automática un asiento en la contabilidad en u\$s donde la diferencia de cambio generada (+ o -) afecta a la valuación de la inversión; *b)* En algunos expedientes de pago se sustituyen fondos de reparo con memorandos que no poseen numeración.

12. Documentación de respaldo de pagos: La auditoría no tuvo a la vista la documentación respaldatoria, de la devolución de los fondos de reparo con su correspondiente autorización de pago que figuran devueltos según el detalle de aplicación del folio.

13. Pago de los certificados 41, 43, 44 y 51 de malla 501-5: La AGN pudo observar que no ha sido contabilizado en su totalidad el pago de los certificados 41, 43, 44 y 51, produciéndose una diferencia de \$ 619,25.

14. Malla 117: La AGN pudo verificar que existe un pago correspondiente a la malla 117 B del préstamo BIRF 4295 cancelado con la cuenta escritural 3.567/13 del préstamo BIRF 7242 AR que luego fue compensado en abril 2006 de u\$s 1.248.565,20

15. TFO Santa Cruz - A3-2: Cert. 13, en estado de aplicación del folio y en la contabilidad se encuentra registrado un pago parcial de \$ 11.363,88 (justificado al BIRF \$ 8.522,91), cuando en realidad se abonaron las autorizaciones de pago 5.731 por \$ 2.672.040,68 y AP 5737 por \$ 8.522,91.

16. Certificados: La AGN observó certificados emendados sin salvar así como certificados con período erróneo.

17. Malla 202: *a)* El certificado 13 fue justificado con hasta 1 año de atraso; *b)* El certificado 12, según formulario C41 2493/04 de \$ 4.095,02, está liquidado con fuente BID; *c)* El certificado 8 fue abonado en 2004 por \$ 107.950,95 y contabilizado el 1º/1/05.

18. Malla 209-A-7: *a)* Los certificados 1 y 2, abarcan el mismo período: 1 al 31 de julio del 2004; *b)* El certificado 7 tiene factura de fecha y número posterior al certificado 8; *c)* El certificado 8 tiene factura de fecha y número posterior al certificado 9; *d)* El certificado N° 10 bis, según el formulario C41 4173, no tiene importe de la devolución del fondo de reparo, a pesar que dice que corresponde su devolución con cargo a la póliza 434038; *e)* Los certificados 1, 2 y 4 fueron justificados con hasta 1 año de atraso; *f)* No tuvo a la vista la autorización de pago de fuente 11 correspondiente al certificado 3 por \$ 6.110,31; *g)* No tuvo a la vista la liquidación de los impuestos y determinación por fuentes de financiamiento correspondiente al certificado 8.

19. Malla 409-A-7: *a)* La AGN pudo verificar que la mayoría de las fechas de vencimiento del certificado se encuentran no legibles; *b)* No tuvo a la vista la autorización de pago correspondiente a la devolución del fondo de reparo del certificado 17 bis y 5 bis; *c)* No tuvo a la vista el pago realizado por Ucofin correspondiente a los certificados 18 bis, 20 y 20 bis.

20. Malla 338: No pudo verificar la contabilización, registro en el estado de aplicación del folio, ni su correspondiente justificación, de la autorización de pago 3767 (fuente 11) de fecha 5/5/05 correspondiente a la devolución del fondo de reparo del certificado 3 de \$76.787,27.

21. Malla 202B: *a)* En los certificados 12, 13, 14, 15,16, 17, 19, 20 no consta el C-41 de retención del fondo de reparo; *b)* En la totalidad de los certificados no consta los vencimientos de los mismos.

22. Malla 314: *a)* Falta documentación de pago fuente 14 correspondiente al certificado 37 por \$7.199,20; *b)* El memorando de devolución de fondo de reparo del certificado 31 bis no posee número.

23. Malla 501: *a)* La AGN no tuvo a la vista la liquidación C 41 por la retención del fondo de reparo del certificado 36 bis Def. por \$6,82; *b)* Ningún certificado tiene fecha de vencimiento; *c)* No pudo verificar la contabilización de la autorización de pago 2322 del 24/2/05 correspondiente a la devolución del fondo de reparo del certificado 16 bis por \$30.192,52.

24. Pagos realizados por UCOFIN: *a)* No tuvo a la vista el documento que establece el circuito de pago realizado a través de la Ucofin; *b)* En la mayoría de los pagos efectuados por fuente 14 UCOFIN, no se identifica con claridad el monto abonado a los contratistas.

La AGN recomienda arbitrar las medidas conducentes a efectos de que a la mayor brevedad puedan regularizarse las observaciones planteadas.

#### *Justificaciones*

##### Retiros de la cuenta especial:

1. El manual de desembolsos (edición 1993) capítulo 6 punto 6.7 “Funcionamiento de la cuenta especial” establece: “Los fondos anticipados para la cuenta especial sólo deben retirarse de esta a medida que se incurren los gastos admisibles [...]. En circunstancias excepcionales, los prestatarios pueden retirar una cantidad suficiente para sufragar determinados gastos admisibles por un período limitado (menos de 30 días). Al respecto, no existe constancia del método utilizado para apropiarse cada pago con su correspondiente extracción de la cuenta especial.

Analizados los desembolsos 77 al 88 y de acuerdo a la apropiación efectuada en los mismos, la AGN señala: La UCP BIRF justificó gastos por u\$s 3.101.768,66 cuya fecha de pago es mayor a 30 días posteriores a la extracción de la cuenta especial.

2. La AGN pudo verificar que del análisis de las extracciones de la cuenta especial al 31/12/05 en algunos casos se han justificado gastos que exceden el monto de las mismas, por un importe total de u\$s 5.688.062,03.

3. Por otra parte, la AGN pudo constatar que existen extracciones de la cuenta especial (por un monto de u\$s 24.763.549,72) que aún no han sido justificadas en su totalidad.

4. En Justificaciones remitidas al BIRF, se incluyeron “fechas de extracción” erróneas o tipos de cambio que no coinciden con las fechas de extracción (por u\$s 6.349.005,25).

5. Existen diferencias entre los pagos efectuados con fuente 22 (BIRF) según el estado de origen y aplicación de fondos y las justificaciones de Fondos remitidas al Banco por un total de u\$s 199.085,56.

6. Estado de desembolsos: en el desembolso 87, el monto total solicitado asciende a u\$s 4.253.002,68. Además, no se incluyó la justificación 89 del 21/12/05 por un total de u\$s 667.336,93.

La AGN recomienda efectuar los pagos, su correspondiente contabilización y justificación de acuerdo a la normativa del banco (manual de Desembolsos). Efectuar las extracciones de la cuenta especial por el monto de los pagos programados y que no excedan los 30 días del débito, aplicando procedimientos aceptables para el banco. Realizar un debido control sobre las extracciones efectuadas de la cuenta especial.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Margarita Beveraggi. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el Expediente O.V.-430/06, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, convenio de préstamo 4.295-AR BIRF y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales - convenio de préstamo 4.295-AR BIRF.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de comisión, 6 de septiembre de 2007

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz.  
– Margarita Beveraggi. – Antonio  
Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva.  
– Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás  
A. Fernández.*

2

Ver expediente 212-S.-2007.

## XXIV

### INFORME SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/05 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL DE LAS PROVINCIAS DEL NOROESTE ARGENTINO - CONTRATO DE PRÉSTAMO 514-AR FIDA, ESPECIALMENTE EN LO QUE RESPECTA A LA SUBEJECUCIÓN DEL PROYECTO (Orden del Día N° 24)

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referidos a los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino - Contrato de préstamo 514-AR FIDA, especialmente en lo que respecta a la subejecución del proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

*Juan Estrada.*

#### FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que ha examinado los estados financieros, por el ejercicio 3 finalizado el 31/12/05, correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino (Prodernoa) ejecutado por la Se-

cretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente del Ministerio de Economía y Producción, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 514-AR FIDA, de fecha 21 de noviembre del 2000 entre la Nación Argentina y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), modificado mediante enmienda del 2/5/03.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

1. Con referencia a la Carta de Abogados del Proyecto, recibida de la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, bajo nota 80/06, la misma manifiesta que "correspondería que se remitan antecedentes individualizando en caso de existir los datos pertenecientes a todo juicio, litigios o reclamos extrajudiciales relacionados con dicho programa a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción a los efectos de poder informar lo requerido". La unidad ejecutora del proyecto bajo nota 178/06 del 27 de junio de 2006 solicitó dicha información a la dirección citada en último término, aclarando que a esa fecha no existen juicios, litigios, o reclamos extrajudiciales relacionados con el programa.

Por providencia 2.047/06 la Dirección de Gestión y Control Judicial del Ministerio de Economía y Producción señala que "esta dirección no está en condiciones de producir otra información, dado que el sistema informático de control de juicios *advocatus plus*, no permite brindar información con relación a ese programa, si no se da cuenta de la respectiva carátula de la causa".

2. Existe una diferencia de \$8.357,98 entre los salarios abonados en el ejercicio 2005 en UPE Catamarca (\$72.215,31) y los registrados (\$63.857,33) correspondientes a noviembre y diciembre/05 que se incluyen en el monto detallado en nota 7 "Aporte en salarios" citada en "Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2005 expresado en pesos, incluyendo las notas (1 a 7) que forman parte integrante del mismo". Al respecto, el coordinador provincial expresa por nota Prodernoa 147 que no posee información respecto a salarios por noviembre y diciembre abonados a tres personas, situación que la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Producción y Desarrollo regularizará durante el 2006, procediendo a registrarse los ajustes correspondientes.

3. Se expone erróneamente en los estados "Inversiones al 31 de diciembre de 2005 (comparativo con el ejercicio anterior y del ejercicio), expresado en pesos" e "Inversiones al 31 de diciembre de 2005 (comparativo con el ejercicio anterior y del ejercicio) expresado en dólares estadounidenses" categoría V "costos operativos" \$32.505 (u\$s 11.236,91) que corresponden a gastos pertenecientes a la categoría II "vehículos, equipos y maquinarias".

—Existe una diferencia (en exceso) de \$4.624 entre el monto consignado en el Inventario de la UPE Ca-



tamarca puesta a disposición por la auditoría y el que surge de registros (Cuenta contable 13.202 “Oficina”) correspondiente a la compra de varios bienes de uso.

4. Respecto al “Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31 de diciembre de 2005 (comparativo con el ejercicio anterior y del ejercicio) expresado en pesos”, la AGN observa una diferencia (en exceso) de \$ 6.319,63 tanto en aportes del año (\$ 3.082.722,85) como en egresos del año (\$ 1.535.671,48), y \$ 13.587,51 en las cifras acumuladas, originada en la exposición de este estado por el criterio de lo devengado; cuando debe reflejarse por el criterio de lo percibido.

5. Con referencia al estado de inversiones al 31 de diciembre de 2005 (comparativo con el ejercicio anterior y del ejercicio), expresado en pesos, “Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31 de diciembre de 2005 (comparativo con el ejercicio anterior y del ejercicio) expresado en pesos” y “Estado de inversiones al 31 de diciembre de 2005 (comparativo con el ejercicio anterior y del ejercicio), expresado en dólares estadounidenses”, existe una discrepancia de \$ 39.206,98 (u\$s 13.553,75) correspondiente a inversiones del ejercicio 2005 expuestas como fuente local cuando corresponden a fuente FIDA.

6. Respecto al “Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2005 expresado en pesos incluyendo las notas (1 a 7) que forman parte integrante del mismo”, la AGN verificó en extracto un depósito del 27/12/05 a la cuenta 241/0 Tesorería –Banco del Tucumán, por un importe de \$ 21.000–, no registrado por el proyecto y mantenido como partida conciliatoria al 31/12/05. Dicho importe fue corregido por el proyecto en enero 2006.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en “Aclaraciones previas” 1. y excepto por lo indicado en “Aclaraciones previas” 2. a 5. los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera al 31/12/05 del Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino, así como las transacciones operadas durante el período (1º/1/05 al 31/12/05) finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 514-AR-FIDA de fecha 21/11/00.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda al estado de desembolsos y justificaciones al 31/12/05, correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino, ejecutado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente del Ministerio de Economía y Producción, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 514-AR FIDA, de fecha 21 de noviembre del 2000 entre la Nación Argentina y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), modificado mediante enmienda del 2/5/03.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de desembolsos correspondiente al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino al 31 de diciembre de 2005 presenta razonablemente la información para sustentar las justificaciones emitidas durante el ejercicio finalizado el 31/12/05, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 514-AR FIDA, de fecha 21/11/00, modificado mediante enmienda del 2/5/03.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial, correspondiente a la cuenta especial del Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino al 31/12/03 - Contrato de préstamo 514-AR FIDA, de fecha el 21 de noviembre del 2000 entre la Nación Argentina y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), modificado mediante enmienda del 2/5/03.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial expone razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino al 31 de diciembre de 2005; de conformidad con adecuadas prácticas contable-financieras y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en el contrato de préstamo 514-AR FIDA de fecha 21/11/00, modificado por enmienda del 2/5/03.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto, de dicho memorando surge:

#### *Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas*

##### *Capacitación*

Capacitación-administración del proyecto. Consultoría FLACSO.

a) Convenio marco de colaboración institucional entre la Facultad Latino Americana de Ciencias Sociales –FLACSO– Sede Argentina y los Programas de Desarrollo Rural de las Provincias del Noreste Argentino (Prodernea) y del Noroeste Argentino (Prodernoa), suscrito el 4/3/03. No tuvo a la vista no objeción del FIDA a la celebración del convenio.

b) Anexo IV suscrito el 15/3/04, fecha anterior a la de solicitud de la no objeción y a la no objeción otorgada por la CAF. Visto la fecha de firma del anexo (15/3/04), el plazo estipulado (120 días) y la aprobación definitiva del informe final (30/3/05): no tuvo información respecto del cumplimiento del cronograma de actividades, con indicación de la fecha de inicio de las mismas.

Pagos de Anexo IV: no tuvo a la vista la factura correspondiente al pago de \$ 14.285 (20% de avance).

#### *Observaciones del ejercicio*

##### *Ejecución del proyecto*

1. Ejercicio 2005: del cotejo entre el total presupuestado (POA 2005) de \$ 7.341.388,00 (con aporte local),

y lo ejecutado (\$ 1.541.991,11) surge una subejecución del 79%.

2. Idéntica situación verificó en las provincias participantes entre monto presupuestado (POA 2005) y lo ejecutado por cada una de ellas (Catamarca, Tucumán y la UCN).

La AGN recomienda:

Resulta necesario e importante que, a más de 3 años de declarada la efectividad del programa (4/3/03 - ver punto 12 del informe sobre cumplimiento de cláusulas contractuales), la coordinación del proyecto evalúe y corrija en forma perentoria aquellas causales que provocan la escasa ejecución de las actividades definidas por éste, a fin de determinar su efectiva viabilidad o adecuada reformulación de los objetivos actualmente fijados.

#### *Administración de los recursos del proyecto*

1. UNC: La AGN observó la utilización de fondos entre los proyectos Prodernoa y Prodernea (registrados en el proyecto a través de la cuenta 12.002 crédito NEA) no quedando debidamente documentados aquellos montos acordados, conceptos incluidos, forma de devolución/cobro de los fondos transferidos y autorizaciones para la utilización/préstamo de los fondos.

2. La AGN observó diferentes metodologías aplicadas respecto a la utilización de las cuentas provinciales.

Téngase en cuenta que el reglamento operativo establece que las UPE provinciales tienen la administración y manejo de las cuentas corrientes a las que se destinan los fondos del proyecto ya que éstas muestran una importante cantidad de dinero ocioso de las mismas al cierre del ejercicio.

La AGN recomienda dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el manual operativo. Gestionar sólo los fondos necesarios para cubrir la operatoria del proyecto, para no generar inmovilización de fondos. Mejorar y profundizar los controles administrativos y de gestión de administración financiera del proyecto (UNC y UPE).

#### *Vehículos, maquinarias y equipos*

Inventarios:

##### 1. Tucumán:

a) Según registros la UPE no tiene bienes propios adquiridos a través de los fondos del proyecto, sin embargo se ha entregado un inventario de 105 bienes al 31/12/05 por \$ 32.505 (u\$s 11.236,31).

b) Respecto a la operación analizada registrada (asiento 366) de fecha 27/12/05 por \$ 14.097,00 surgen diferencias entre los bienes facturados respecto de los que figuran en remito e inventario puestos a disposición.

2. *Catamarca*: existe una diferencia de \$ 4.624 entre el total que surge del inventario puesto a disposición y el de registros, a saber: de acuerdo a la auditoría del ejercicio 2004, las diferencias identificadas responden a bienes inventariados y no registrados como tales, 5.261 al 5.269 y 5.366 al 5.369 y dos ítem sin número.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de una mejor gestión de administración financiera. Conciliar la información y efectuar recuentos periódicos a efectos de determinar posibles diferencias y así poder corregirlas.

#### *Empresas consultoras*

1. UNC –convenio de asistencia técnica– OIM, informe de la misión de evaluación de las actividades de ejecución –Catamarca–. Monto \$ 31.875:

a) No tuvo a la vista un presupuesto detallado para conocer las actividades previstas para el ejercicio 2005 y para determinar el monto del anticipo abonado en febrero de 2005.

b) No tuvo a la vista que la selección de los consultores a ser contratados por OIM haya sido efectuada por la UNC, de acuerdo al convenio, cláusula 3.4., procedimiento previsto entre las responsabilidades del proyecto.

c) No tuvo a la vista la evaluación de contenido del informe presentado (punto 3.7. del convenio).

d) El informe no tiene fecha de recepción en la UNC.

e) Conforme surge del convenio el monto anual por consultoría y viáticos previsto para 2005 ascendió a \$ 682.836. Sobre el particular sólo se ejecutó en dicho ejercicio la suma de \$ 92.947,84, quedando un monto de \$ 57.000 sobre los anticipos otorgados (\$ 150.000), pendiente de rendir al cierre del ejercicio (se desconoce cuál fue el criterio adoptado para fijar los anticipos otorgados).

2. UNC –asistencia técnica– convenio de cooperación con instituto internacional de planeamiento de la educación de la ONU: OP 379 \$ 17.902,50: no tuvo a la vista ninguna constancia de la realización de las actividades establecidas por convenio ni de la presentación del informe final que estaba prevista dentro de los cinco meses de la firma del convenio, de fecha 7/3/05.

3. UNC - convenio marco de colaboración institucional entre la Facultad Latino Americana de Ciencias Sociales –FLACSO– Sede Argentina y los Programas de Desarrollo Rural de las Provincias del Noreste Argentino (Prodernea) y del Noroeste Argentino (Prodernoa), suscrito el 4/3/03.

Anexo IV del convenio celebrado:

a) Orden de pago 352 del 31/3/05: No se aclara la firma de quien recibe de conformidad la suma de \$ 7.142.

b) Atento no haber tenido respuesta a la observación efectuada en el ejercicio anterior respecto del crono-

grama de actividades e inicio de las mismas, no pudo verificar si la entrega del informe final fue efectuada en tiempo y forma.

Anexo VIII:

a) Firma del contrato (15/2/05) es anterior a la no objeción otorgada en ayudamemoria de la misión de supervisión de la CAF en la misión efectuada del 28/2/05 al 15/3/05.

b) No tuvo a la vista la no objeción a la enmienda del 5/12/05, mediante la cual se modificó el punto e) del anexo.

c) No tuvo a la vista constancias de fecha de recepción y aprobación y/o aceptación de productos esperados señalados como a), b), c), d) y f).

d) El documento (c- P comunicaciones), producto cuya entrega estaba prevista a los 120 días de formalizado el acuerdo, fue entregado a los 240 días.

e) Ordenes de pagos 353, 445, 619, 621, 620 y 402: no se aclara la firma de quien recibe de conformidad los valores.

f) Orden de pago 402 señala que se trata del documento "d-series", cuando se trata de documento "f".

g) Recibo 83.512: el sello de FLACSO pertenece al departamento de alumnos.

Anexo IX - Estudio estadístico del ingreso de los productores agropecuarios y pobladores rurales de la provincia de Tucumán:

a) Firma del contrato (28/2/05) es anterior a la no objeción otorgada por el FIDA (31/5/05).

b) Mediante nota UNC 168 del 2/5/05 se señala la postergación de los inicios de los trabajos porque la provincia de Tucumán no ha cumplido las condiciones de efectividad para su ingreso al programa.

Por nota del 30/8/05 FLACSO informa que por problemas técnicos y administrativos se vieron obligados a postergar el trabajo de campo. En consecuencia, cabe señalar: i) El anexo se firmó antes del ingreso efectivo de la provincia de Tucumán al proyecto y antes de la no objeción; ii) No tuvo a la vista documentación que dé cuenta del inicio de los trabajos y su consecuente modificación del cronograma de entrega y pagos.

c) No tuvo a la vista la documentación que acredite la concreción de los productos intermedios esperados, recepción de los trabajos abonados y su pertinente aceptación y/o aprobación.

d) Recibo 80.657: el sello de FLACSO pertenece al departamento de alumnos.

Anexo X:

a) No tuvo a la vista la no objeción del Anexo X al convenio ni de la enmienda del 30/6/05.

b) Fecha de firma del contrato 28/2/05, mediante enmienda del 30/6/05 se modifica dicha fecha al 1º/7/05.

No surgen de los antecedentes tenidos a la vista los motivos que causaron dicha modificación.

c) De los productos esperados como 1) y 2), no tuvo a la vista constancias de la fecha de recepción y aprobación de los mismos.

d) La AGN observó atrasos en la fecha de entrega prevista originalmente (tomando en cuenta la enmienda al convenio para julio y agosto 2005), las fechas reales de presentación fueron el 30/9/05 y 21/11/05.

e) Orden de pago 545: no se aclara la firma de quien recibe de conformidad los valores.

f) Recibo 86.982: el sello de FLACSO pertenece al departamento de alumnos.

Anexo XI:

a) No tuvo a la vista la no objeción de la enmienda al convenio formalizado el 28/11/05.

b) La fecha de firma del contrato (1º/11/05) es anterior a la fecha de la no objeción de la misión de la CAF efectuada los días 22 al 30/6/06.

c) Recibo 86.984: el sello de FLACSO pertenece al departamento de alumnos.

d) Observó retrasos en la entrega del documento de diseño de grabación previsto para diciembre/05, no quedando documentado el motivo de tal desvío.

Anexo XII:

a) La fecha de firma del contrato (1º/11/05) es anterior a la fecha de la no objeción de la misión de la CAF efectuada los días 22 al 30/6/06.

b) No compatibiliza el porcentaje de pago establecido contractualmente con el indicado en la no objeción. Conforme surge de las pautas contractuales, el pago de dicho anexo al convenio le corresponde 100% al Prodernea en rubros que la no objeción de la misión de la CAF efectuada del 22 al 30/6/06 señala que el costo estimado de aproximadamente hasta u\$s 23.260 será aportado por Prodernea y Prodernea por la suma de hasta u\$s 11.630 cada uno.

c) Recibo 86.988: el sello de FLACSO pertenece al departamento de alumnos.

Imputación presupuestaria. POA 2005 (pagos del ejercicio 2005 - \$ 98.624): 248/06, dichos pagos han sido imputados a capacitación - administración del proyecto, que corresponde a la categoría 3.c. Contratos de servicios de capacitación. Al respecto, tal como surge del POA 2005 puesto a disposición, dicha categoría cuenta con un presupuesto de \$ 4.000.

La AGN recomienda profundizar los controles respecto al proceso de selección, contratación, cumplimiento de los trabajos realizados y formalidades de los pagos efectuados respecto a las contrataciones llevadas a cabo por el proyecto.

En los considerandos de la resolución analizada, la AGN señala que se observó del cotejo del total presupuestado (POA 2005) y lo gastado una importante

subejecución (79%), principalmente en la categoría de inversión de créditos a beneficiarios.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz.  
– Margarita B. Beveraggi. – Antonio  
Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva.  
– Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás  
A. Fernández.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión de Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 324/06, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros al 31/12/05, correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino - Contrato de préstamo 514-AR FIDA y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referidos a los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino - Contrato de préstamo 514-AR FIDA, especialmente en lo que respecta a la subejecución del proyecto.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de septiembre de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz.  
– Margarita B. Beveraggi. – Antonio  
Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva.  
– Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás  
A. Fernández.*

2

Ver expediente 213-S.-2007.

XXV

**INFORMES SOBRE ESTADOS CONTABLES  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS  
FINALIZADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, 2001  
Y 2002 Y OTRAS CUESTIONES CONEXAS, SOBRE  
LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN ATENCIÓN  
A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR  
LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN CON  
MOTIVO DEL INFORME SOBRE EL ANÁLISIS DEL  
CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ENCOMENDADAS A  
LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS  
Y PENSIONADOS Y SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
EJERCICIO AL 31/12/03**

### (Orden del Día N° 25)

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones señaladas por el órgano de control externo que le impiden al mismo emitir opinión sobre los estados contables del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2000, 2001 y 2002, y otras cuestiones conexas. Asimismo, informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe sobre el análisis del cumplimiento de las tareas encomendadas a la intervención del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y del informe sobre los estados contables del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, ejercicio al 31/12/03.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.  
*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.D.-929/2006*

Oportunamente el Honorable Congreso emitió la resolución 92-S.-06, por la cual resolvió dirigirse al

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.



Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de:

A) Regularizar las situaciones señaladas por el órgano de control externo que le impiden al mismo emitir opinión sobre los estados contables del Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2000, 2001 y 2002 respectivamente.

B) Determinar y efectivizar las responsabilidades que pudieran haber emergido, ya que la abstención de opinión de la Auditoría General de la Nación sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2000, 2001 y 2002, son hechos que se vienen repitiendo desde años anteriores y constituyen una grave descalificación de la administración de la entidad.

Los antecedentes de la cuestión son los que a continuación se exponen:

La Auditoría General de la Nación (AGN) realizó tres auditorías de los estados contables del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, por los ejercicios finalizados en los años 2000, 2001 y 2002, respectivamente.

Del análisis de dicha documentación surge que la AGN no ha podido pronunciarse sobre dichos estados contables, emitiendo un dictamen con “Abstención de opinión”, debido a la falta de elementos de juicio suficientes que permitan establecer conclusiones sobre partidas o rubros significativos de los estados contables.

*Respuesta del Poder Ejecutivo nacional (PEN)*  
(O.V.D.-929/2006)

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota 116/2006 del 28 de diciembre de 2006 por la que el jefe de Gabinete de Ministros (expediente 6.067/2006) remite la respuesta recibida del Ministerio de Salud de la Nación.

El Ministerio de Salud respondió señalando que conforme la ley 19.032 el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, funcionará como persona jurídica de derecho público no estatal con individualidad financiera y administrativa, destacándose que la auditoría de las cuentas y acciones del mismo es función del Consejo Participativo de Auditoría, Control y Planeamiento Estratégico y de la Sindicatura General del Instituto conforme lo establecido por decreto 2/2004 por lo que correspondería darle intervención a los mismos.

La característica particular de este expediente reside en que se refiere a una resolución aprobada por este Honorable Congreso, por la cual, el mismo solicitaba se informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones señaladas por el órgano de control externo que le impiden al mismo emitir opinión sobre los estados contables del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2000,

2001 y 2002, y las explicaciones proporcionadas por el Poder Ejecutivo nacional, parciales e insuficientes para explicar las medidas adoptadas a fin de regularizar las respectivas situaciones observadas.

*Expediente O.V.-166/2004 - Resolución AGN 48/04*

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional, de acuerdo a lo establecido en los artículos 118, inciso g), 125, inciso e), y 129, inciso c), de la ley 24.156, la AGN procedió a efectuar un informe especial en el ámbito del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, siendo su objeto el “Análisis del cumplimiento de las tareas encomendadas a la Intervención del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) por el artículo 5° del decreto 348/03”.

–Resultado del análisis del cumplimiento de las tareas encomendadas –en los plazos asignados–, a la intervención del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), en virtud de lo establecido en el artículo 5° del decreto 348/03:

Inciso a) Normalización administrativa y continuidad prestacional.

1. Normalización administrativa. La AGN comprobó lo siguiente:

–El instituto registró equilibrio financiero, con un superavit operativo promedio mensual equivalente al 1,5% del total de sus ingresos.

–La AGN observa una disminución de deuda del orden del 9% del total de la deuda del instituto al inicio de la gestión, y una disminución en el atraso de los pagos de las prestaciones de medicamentos y hemodiálisis durante la gestión.

–El proyecto de presupuesto 2004, no contempló una apertura programática acorde a la diversidad de actividades sustantivas desarrolladas, ni definición de objetivos y metas cuantificables.

–Disminuyeron de 11 a 3, las UGL con atrasos en las rendiciones de cuentas mayores de un año.

–No hubo un avance sustantivo en el tratamiento de las deudas consolidables del instituto.

2. Continuidad prestacional. La situación observada por la AGN sobre las principales prestaciones del instituto fue la siguiente:

2.1. Prestaciones médicas. Niveles I, II y III de atención médica.

–I Nivel. Servicio de médicos de cabecera sin atención domiciliaria, sin seguimiento de pacientes internados y con casos de cobro de plus, generalmente en el interior del país. El servicio de radiología y análisis clínicos se brindaba con demoras en turnos, falta de medios de contraste en radiología, insuficiente cantidad de bonos de prestación del servicio y cobro por parte

de los laboratorios de los elementos descartables o un plus para brindar el servicio.

–II Nivel. La interconsulta especializada estaba limitada a 9 especialidades, con importantes demoras en el otorgamiento de los turnos. La internación quirúrgica estaba circunscripta a internaciones de urgencia, y la programada era sistemáticamente diferida, situación agravada por demoras en la entrega de prótesis. En el interior habían casos de cobro de adicionales.

–III Nivel. Las prácticas de alta complejidad tenían iguales problemas de accesibilidad. Esta situación adquirió gravedad en operaciones de cataratas con colocación de lente intraocular (LIO), las que prácticamente se dejaron de realizar, generando una altísima demanda contenida que benefició económicamente al prestador capitado que debía proporcional las LIO.

Recién con los acuerdos transitorios que la Intervención comenzó a firmar a partir de fines de octubre de 2003 (con aumento del valor de la cápita, pronto pago, ampliación de especialidades y reprogramación de cirugías), comenzó a observarse en el I Nivel la disminución de casos de cobro de adicionales y una leve mejora de los servicios de radiología y análisis clínicos. En II Nivel se tendía al acortamiento de plazos e incremento de las operaciones programadas. En el III Nivel comenzaron a incorporarse las nuevas prácticas, se acortaron las demoras en turnos y se incrementaron las operaciones de cataratas y colocación de LIO. No obstante todo lo expuesto no fueron implementados mecanismos de control eficaces tendientes a verificar el cumplimiento por parte de los prestadores de las nuevas exigencias.

Medicamentos. Antes y durante la intervención los medicamentos convencionales fueron provistos normalmente por la industria, no así los oncológicos, verificándose una situación prestacional crítica, con rechazos y demoras en la autorización de recetas y entrega de estos medicamentos. No obstante los acuerdos arribados con el prestador por actas 17 (8/8/03), 43/03 (17/10/03) y 44/03 (24/10/03) al final de la gestión analizada el instituto no había logrado revertir la situación.

Hemodiálisis. La intervención asumió con un servicio tercerizado, a valores superiores al de plaza en aproximadamente 17,9%. El único beneficio obtenido fue una reducción de \$ 2.783.000,00 en la facturación de un trimestre, producto de una quita unilateral del prestador del 6% por pronto pago. Se evidenció la obtención forzada de este beneficio a partir de un retraso en el pago no justificado, incompatible con la regularización de los atrasos en las demás prestaciones. El servicio se brindó en forma regular, sin desvíos de significación.

Psiquiatría y discapacidad. Estos servicios se brindaron en forma regular sin cambios sustanciales en la situación prestacional.

Prótesis. La exclusión de prácticas y el diferimiento de las internaciones quirúrgicas programadas había

provocado una alta demanda contenida, generando un contexto económico beneficioso para el prestador capitado, en especial en el caso de las lentes intraoculares (LIO), a lo cual se le sumaron los atrasos propios del prestador. Hacia el final de la gestión analizada se verificó un incremento en las entregas de elementos y un acortamiento de los plazos, aunque persistían las demoras. Por su parte, las prótesis provistas directamente por el instituto se entregaban con una demora generalizada, situación que no pudo superar la intervención.

## 2.2. Prestaciones sociales.

–Internación geriátrica. La intervención incrementó los aranceles a los prestadores privados, brindándose en general la prestación de modo regular.

–Programa probienestar. Se actualizó el padrón de afiliados, restableciéndose la periodicidad mensual de los envíos alimentarios.

–Sepelios. Se pusieron al día 5.000 expedientes de reintegro por gastos de sepelio atrasados, regularizándose los pagos de este beneficio.

–Subsidios económicos. Las partidas presupuestarias destinadas a estos subsidios –a pesar de haber sido aumentadas– continuaban siendo insuficientes.

Inciso b) Adopción de un manual de compras y contrataciones. Fue aprobado el “Régimen general de contrataciones de bienes y servicios y prestadores de servicios médico asistenciales y sociales”, cumpliéndose con el objetivo de la norma.

Inciso c) Adopción de un manual de metodología y procedimientos. Se compilaron normas internas en un trabajo que se denominó “Manuales de metodología y procedimientos”, en el cual no llegó a incorporarse la operatoria prestacional. El objetivo se cumplió parcialmente.

Inciso d) Adopción de un sistema integrado y participativo de control de cumplimiento de las prestaciones. Las UGL fueron facultadas a emitir órdenes de prestación alternativa (OP) ante incumplimientos de prestadores, se activaron las comisiones de seguimiento y control de convenios, se diseñaron nuevas guías de acreditación de prestadores y se incrementaron las auditorías prestacionales con un mayor protagonismo de las UGL. Las acciones indicadas precedentemente si bien tienden a fortalecer el control prestacional, son aisladas, enmarcadas en el esquema de control prestacional preexistente a la intervención y no definen ni conforman en su conjunto un sistema integrado, participativo y organizado de control.

Inciso e) Adopción de un sistema de información estadística administrativa y sanitaria con indicadores de productividad y niveles de eficiencia estandarizados. De los proyectos encarados por la intervención (tablero comando, centralización de padrones, generalización del sistema SAP, digitalización de la gestión a través del expediente electrónico y desarrollo de un portal de compras), sólo se concluyó la incorporación del padrón probienestar al padrón general. La información

estadística sanitaria generada por las UGP no llegó a ser adecuada a la resolución 54/03 del Ministerio de Salud.

Inciso f) Regularización contable y presentación de balances hasta la actualidad. Fueron presentados los estados contables de los ejercicios 2000, 2001 y 2002. Restó avanzar en la regularización contable que dio lugar a recurrentes dictámenes con “abstención de opinión” por parte de la AGN, sobre los estados contables.

Inciso g) Publicación mensual de datos en la red informática desde su disponibilidad o como máximo a los 120 días corridos. No se definieron los datos que de acuerdo a las necesidades institucionales se daría a publicidad en la red informática para dar cumplimiento con este inciso. No fue posible en consecuencia medir el cumplimiento de este objetivo. De todas formas en la página web institucional se publican datos referidos a: Afiliados, comunicaciones, institucionales, consolidación de deuda, compras, médicos y prestadores.

Inciso h) Propuesta normativa para la reestructuración estratégica del instituto. La intervención elaboró un documento denominado “Marco del plan estratégico”. Este documento en esencia no llegó a conformar un plan de reestructuración estratégica base de una propuesta normativa, la cual tampoco llegó a formularse.

#### *Consideraciones finales formuladas por la AGN*

A modo de síntesis puede señalarse que la AGN, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 118, inciso g), 125, inciso e), y 129, inciso c), de la ley 24.156, procedió a efectuar una tarea de seguimiento en el ámbito del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), siendo su objeto el análisis del cumplimiento de las acciones encomendadas a la intervención del instituto por el artículo 5° del decreto 348/03. Con este propósito la AGN asistió a las reuniones del Consejo Participativo de Auditoría, Control y Planeamiento Estratégico (CPACPE), lo que facilitó el acceso a la información de las decisiones de la intervención que permitieron desarrollar adecuadamente la mencionada labor. Como resultado de la actividad llevada a cabo, cabe concluir que la intervención del instituto sólo cumplió parcialmente la concreción de las acciones encomendadas por el Poder Ejecutivo nacional. Por último, la AGN recomienda que los objetivos no alcanzados sean considerados por las actuales autoridades del instituto como un instrumento orientador de su accionar.

#### *Expediente O.V.-394/2006 - Resolución AGN 157/06*

En virtud de las funciones conferidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 118 de la ley 24.156 y conforme lo previsto por el artículo 1° de la ley 19.032,

modificado por la ley 25.615, la AGN ha procedido a examinar los estados contables del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (I.N.S.S.J. y P.) por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003. La AGN señala que los estados citados constituyen información preparada y emitida por la dirección del instituto en ejercicio de sus funciones exclusivas. La AGN manifiesta que su responsabilidad consiste en emitir un dictamen sobre dichos estados contables, basado en su examen de auditoría, efectuado con el alcance que se indica en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”.

#### *1. Estados contables objeto de auditoría de la AGN*

1.1. Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2003.

1.2. Estado de recursos, prestaciones y gastos por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2003.

1.3. Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2003.

1.4. Estado de flujo de efectivo por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2003.

1.5. Notas 1 a 15 y Anexos I a V que forman parte integrante de los mismos.

Se exponen en segunda columna los saldos que surgen de los estados de situación patrimonial, de recursos, prestaciones y gastos, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo del ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2002, incluyendo la incidencia de los ajustes al resultado de ejercicios anteriores. La AGN señala que su opinión profesional sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2002 la ha emitido con fecha 15 de junio de 2005, siendo en ese entonces abstención de opinión por similares motivos que los tratados en el presente informe.

#### *2. Alcance del trabajo de auditoría de la AGN*

2.1. La AGN señala que su examen, excepto por lo mencionado en 2.2. fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por dicha AGN mediante la resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estas normas exigen la adecuada planificación, ejecución y conclusión de la auditoría para poder establecer con razonable seguridad, que la información proporcionada por los estados contables, en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos. Una auditoría de estados contables comprende la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de las afirmaciones y cifras relevantes, la evaluación de las estimaciones importantes efectuadas por el organismo, el cumplimiento de las normas contables de valuación y exposición y el control de la presentación general de los estados contables.

2.2. A continuación se exponen las limitaciones al alcance, derivadas de las deficiencias del sistema de control interno, que imposibilitaron el desarrollo adecuado del trabajo de auditoría de la AGN, a los efectos de valuación y exposición de la información presentada:

2.2.1. De carácter estructural, que ya han sido desarrolladas en informes anteriores (AGN y UAI) y detalladas en los considerandos del decreto 348/2003. A continuación se describen a modo enunciativo:

a) Durante los últimos años el instituto encaró la depuración de su padrón de beneficiarios que presentaba fallecimientos no registrados, inscripciones duplicadas, fechas de nacimientos inexactas, vicios o falencias estructurales no resueltos vigentes durante el período en análisis. Asimismo, la circunstancia de que el equipamiento informático con conexión *on line* para proceder a la carga de información al Sistema Padrón de Afiliados no cubra –actualmente– las bocas de afiliación de todo el país, provoca ineficacia y demoras para el afiliado y para el instituto. Las cuestiones expuestas transforman al padrón en un instrumento sin las cualidades necesarias para la liquidación de los gastos del convenio de atención médica capitada, aproximadamente \$ 839 millones (pesos ochocientos treinta y nueve millones) y de las retenciones con destino a otras obras sociales por opción de los jubilados.

b) Coexistencia de sistemas informatizados *on line* y carga diferida. El sistema SAP, con el cual se realiza la gestión económica y financiera es alimentado con información proveniente de sistemas que no han sido probados formalmente y que consecuentemente no satisfacen requerimientos de confiabilidad e integridad. Por su parte, un análisis específico efectuado sobre las debilidades y fortalezas de la gestión informática en el organismo durante el año 2004 exhibe –entre otras facetas– la baja garantía de seguridad de los sistemas, como el insuficiente procedimiento de identificación e imputación de costos.

c) El instituto no cuenta con normas y procedimientos que le permita cumplir con la fiscalización en los organismos que correspondan, del monto recaudado en concepto de aportes y contribuciones que conforman su patrimonio, como así también la forma en que éstos le son transferidos, (artículo 7º ley 25.615, modificatorio del artículo 9º de la ley 19.032), existiendo controles y conciliaciones parciales de las sumas ingresadas.

d) Ineficaz sistema de control que no permite entre otros, determinar en tiempo y forma la veracidad e imputación de créditos o gastos por servicios brindados por prestadores alternativos. En nota 12 a los EECC (ley 25.725, consolidación) se da cuenta de los inconvenientes y el lento grado de certificación respecto de los montos insinuados (2,25 %).

e) Los canales de comunicación entre las distintas áreas denotan un funcionamiento no acorde a las exigencias requeridas y la información aportada carece de oportunidad y verificabilidad (verbigracia, demoras

en la obtención de dictámenes, administración de la cartera judicial, reiteración de situaciones contingentes descriptas en notas a los EECC, inalterables en el tiempo, falta de cumplimiento por parte de las UGL, de la solicitud de información contable requerida por la resolución de intervención 702/03 para los presentes EECC).

f) No se ha tomado conocimiento de la confección y posterior elevación de la memoria correspondiente al ejercicio anual examinado y por ende no fue posible verificar el cumplimiento de lo establecido por la ley 19.032, modificada por la ley 25.615, en lo atinente a las obligaciones descriptas en su artículo 6º, inciso g).

g) El sistema de microfilmado llevado a los efectos del registro laboral, autorizado por Dirección Nacional de Inspección del Trabajo, disposición 19/89, contiene información a enero de 2003.

2.2.2. Con impacto en los estados contables examinados.

a) El instituto registra pasivos consolidables por \$ 1.300 millones (pesos un mil trescientos millones) aproximadamente. El escaso grado de avance logrado por la consolidación y la falta de depuración de débitos por prestaciones (nota 12 EECC) no ha permitido a la AGN evaluar la razonabilidad del valor de cancelación registrado, 68 % del pasivo total. La complejidad de la temática se encuentra plasmada en la resolución 1.195/05 DE (INSSJ y P) por la que se aprobó la metodología de determinación de saldos de la deuda consolidada y los criterios técnico prestacionales de imputación de débitos, alertando entre sus considerandos: “Que entonces considera menester meritar que los niveles de prestación de dicho período se encontraron por debajo de parámetros aceptables, circunstancia que permite inferir que independientemente del débito que particularmente corresponda aplicar conforme los parámetros diseñados por la gerencia de prestaciones médicas, lo cierto es que desde el punto de vista cualitativo de las prestaciones efectivamente brindadas, éstas en ningún caso habrían alcanzado el valor que han insinuado los prestadores o efectores. Ello es así, como consecuencia directa del desfinanciamiento del sistema, la emergencia que alcanzara al sector de la salud y la situación general del país por entonces”, y más adelante “Que fundamenta tal temperamento en que aquellos inconvenientes administrativo-contables que redundaron en la carencia de algunas conformidades prestacionales y en la existencia de prestaciones a recuperar por débitos no aplicados, hacen imposible que hoy se certifique la totalidad de los saldos alcanzados por la consolidación. Como también motiva este piso mínimo de débitos el nivel falencial de la prestación brindada por el universo de los efectores”.

b) El instituto ha contabilizado provisiones judiciales que representan el 16,55 % del total del pasivo por aproximadamente \$ 321 millones (pesos trescientos veintiún millones). Si bien durante el presente ejercicio



se continúan con análisis y depuraciones, la AGN no ha contado con suficiente información por parte de la gerencia de legales, a fin de validar la metodología aplicada para su valuación, ni obtenido el informe de abogados respectivo.

c) La cuenta de créditos por prestaciones a recuperar por aproximadamente \$ 175 millones (pesos ciento setenta y cinco millones, 15 % del activo) es receptora de aquellos servicios brindados por prestadores alternativos (ya sea por no estar contratados por el instituto o al no estar obligados de acuerdo al padrón de afiliados a realizar dicha prestación) a los efectos de repetir dicha erogación con el prestador obligado por convenio. Del análisis efectuado por la AGN han surgido facturas o expedientes registrados, de antigua data y no conformados por el instituto, condicionando la recuperabilidad de los saldos expuestos.

d) La cuenta de créditos Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente por \$ 117 millones (pesos ciento diecisiete millones, 10 % del activo) carece de conciliación, existiendo partidas originadas en el año 1999.

e) La cuenta de créditos depósitos judiciales por \$ 29 millones, 3 % del activo (pesos veintinueve millones), carece de conciliación, atento a la parcial información emitida por la gerencia de legales.

f) La AGN no ha obtenido información actualizada a los efectos de evaluar lo expresado en notas 2.1.4 H (bienes de uso, embargos), 7 y 11, último párrafo, describiéndose situaciones provenientes de ejercicios anteriores, en forma recurrente.

### 3. *Dictamen de la AGN*

Debido al efecto muy significativo que representan las limitaciones al alcance de su tarea derivadas de las situaciones detalladas en 2.2. anterior, y los posibles efectos derivados de la resolución de las situaciones expresadas en notas 6, 7, 12, 13 y 14, sobre los estados contables del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados al 31 de diciembre de 2003 examinados, la AGN manifiesta que no está en condiciones de emitir opinión sobre dichos estados contables, tomados en su conjunto.

### 4. *Información especial requerida por disposiciones vigentes*

A efectos de dar cumplimiento a las mismas la AGN informa que:

4.1. Los estados contables examinados surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con normas legales.

4.2. Al 31 de diciembre de 2003, sujeto a lo expresado en 2.2 anterior y nota 14 a los EECC, las deudas devengadas a favor del Régimen Nacional de la Seguridad Social que surgen de registros contables ascendían a \$ 28.147.961,75 (pesos veintiocho millones, ciento cuarenta y siete mil novecientos sesenta y

uno con setenta y cinco centavos), no existiendo deuda exigible a esa fecha.

*Oscar S. Lamberto. – Margarita B. Beveraggi.  
– Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas  
Aignasse. – Nicolás A. Fernández.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### **Dictamen de comisión**

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión de Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios: O.V.D.-929/06, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (92-S.-06), sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones señaladas por el órgano de control externo que le impiden al mismo emitir opinión sobre los estados contables del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2000, 2001 y 2002, y otras cuestiones conexas; O.V.-166/04, sobre análisis del cumplimiento de las tareas encomendadas a la intervención del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados; O.V.-394/06, sobre los estados contables del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, ejercicio al 31/12/03 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### **Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones señaladas por el órgano de control externo que le impiden al mismo emitir opinión sobre los estados contables del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2000, 2001, y 2002, y otras cuestiones conexas. Asimismo informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe sobre el análisis del cumplimiento de las tareas encomendadas a la intervención del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y del informe sobre los estados contables del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, ejercicio al 31/12/03.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de septiembre de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto Sanz. – Margarita B. Beveraggi. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández.*

2

Ver expediente 214-S.-2007.

XXVI

**INFORME SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31/12/05 Y 31/12/06 CORRESPONDIENTES  
AL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN PORTUARIA,  
CONTRATO DE PRÉSTAMO 962/OC-AR BID**

**(Orden del Día N° 26)**

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/05 y 31/12/06 correspondientes al Programa de Modernización Portuaria, contrato de préstamo 962/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

*Juan Estrada.*

FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.-416/06 - Resolución AGN 163/06*

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, correspondientes al Programa de Modernización Portuaria, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 962/OC-AR, suscrito el 4 de

agosto de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS), a través de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP) creada al efecto.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

a) La respuesta a la circularización realizada a los asesores legales de la provincia de Buenos Aires, fue suscrita por la coordinadora ejecutiva de la UEP; informa que no existe ninguna situación litigiosa en el marco del programa.

b) Con respecto a la información recibida de los asesores legales mediante nota de fecha 13 de septiembre de 2006, la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito del Programa de la Provincia del Chubut informan sobre la existencia de reclamos vinculados a las obras portuarias financiadas en el marco del programa por el período finalizado el 31/12/05.

A continuación se transcribe lo informado bajo el título: “Litigios, reclamos y juicios pendientes”:

“Al respecto podemos informar que a la fecha la empresa Dyopsa S.A. ha presentado reclamo por ‘Gastos improductivos’. El reclamo original se solicitó a valores básicos del año 2001, y el importe del mismo ascendía a \$240.019, 89. A la fecha, se ha determinado que el reclamo es válido, quedando pendiente de calcular por la Comisión de Redeterminación de la Dirección General de Obras Públicas, el monto actualizado de dicho reclamo”.

c) Asimismo, en fecha 15/8/06, mediante nota 59/06-UEP, los asesores legales del programa de la provincia de Entre Ríos, informan sobre la existencia de reclamos, vinculados a las obras portuarias financiadas en el marco del programa por el período finalizado el 31/12/05 (Rehabilitación de los sitios 3 y 4, y construcción de un nuevo muelle en alto nivel en los sitios 14, 15, 16 y 16 bis del puerto de Concepción del Uruguay).

A continuación, se transcriben parcialmente los expedientes informados bajo el título “Litigios, reclamos y juicios pendientes”:

– “...Al respecto, informémosle que existió un formal reclamo administrativo en torno a una solicitud de redeterminación de precios por el período marzo 2003-mayo 2004, requerida por la empresa ‘Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - Construcciones Antonio C. Caballi S.A. - UTE’ ejecutante de la obra pública: ‘Rehabilitación de los sitios 3 y 4, y construcción de un nuevo muelle en alto nivel sitios 14, 15, 16 y 16 bis del puerto de Concepción del Uruguay’, desarrollada en el marco del Programa de Modernización Portuaria. Dicho pedido, tramita bajo el expediente grabado RU

545.311 y contó con dictamen desestimativo de nuestra parte y por parte de la Asesoría Legal de la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos provincial, desconociéndose hasta la fecha si han iniciado o no acciones judiciales por tal motivo. El reclamo ascendía históricamente a la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00)”.

– “Además, comunicámosle que igualmente existe tramitación administrativa bajo expediente grabado RU N° 538.602, de formal reclamo de pago de intereses por mora en el pago de certificados número 1 a 40 por parte de la empresa “Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - Construcciones Antonio C. Caballi S.A. - UTE”, estimando la misma que dicho reclamo asciende, por la parte con financiamiento del BID a la suma de pesos cincuenta y dos mil cuatrocientos dos con ochenta centavos (\$52.402,80) y por la parte con financiamiento provincial a la suma de pesos treinta y seis mil ochocientos catorce con doce centavos (\$36.814,12)”. Dicha solicitud fue renovada bajo expediente RU N° 710.318 y conforme el cálculo empresario, la supuesta deuda asciende al 31/7/06 a \$103.175,15 y \$65.362,61 correspondiente a mora por pagos fondos BID y provinciales respectivamente.

– “Mediante el expediente grabado RU 692.884 tramitó la remisión de la documentación existente en esta repartición pública a la fiscalía de estado provincial, relacionada con la contratación de la supervisión de la obra pública citada. Dicha documentación fue requerida para ser agregada a las actuaciones caratuladas: ‘Silverman, Jorge Oscar c/Estado provincial y otros s/daños y perjuicios’, en trámite por ante la Exma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, desconociendo los suscritos, causa o monto del presunto pleito por escapar a la órbita de nuestra competencia, siendo la fiscalía del estado provincial la que tomó intervención como parte demandada al ser la provincia codemandada en dichos autos.”

d) Al 31/12/05 existen \$3.038,95 (u\$s 1.002,36) expuestos en el saldo de las cuentas “Fondos a recibir (del Tesoro nacional)” correspondientes a gastos no elegibles para el BID (IVA y Gastos Bancarios) que fueron abonados con fondos del Banco.

El “estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados” expresado en pesos exhibe en el apartado “Efectivo recibido” la cuenta Préstamo BID+FIV por un total de \$134.713.913,60. Este monto incluye \$49.260.584, correspondientes a la reexpresión del pasivo BID al tipo de cambio de cierre que no constituyen un ingreso efectivo de fondos al programa en el ejercicio. La contrapartida se expone en el apartado “cuentas Regularizadoras - Ajuste por Conversión Monetaria”, del rubro Total Efectivo Utilizado. Los ingresos reales a valor histórico ascendieron a \$85.453.329,60.

f) Con respecto a lo informado en nota 3, último párrafo, sobre el cambio de criterio de valuación del rubro Mejoramiento Portuario se señala que sólo produce un efecto de exposición entre rubros, tal como se indica en el memorando a la dirección.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Aclaraciones previas” a), b) y c), y excepto por lo mencionado en “Aclaraciones previas” d) y e), los estados financieros exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Modernización Portuaria al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 962/0C-AR BID del 4/8/97.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre el estado de solicitudes de desembolso por el ejercicio finalizado el 31/12/05 correspondientes al Programa de Modernización Portuaria en el ámbito de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 962/0C-AR, suscrito el 4 de agosto de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

En el ejercicio se disminuyó el importe del fondo rotatorio en u\$s 98.638,29, quedando el mismo en u\$s 3.290.040,41 al 31/12/05 tal como se expone en los estados financieros presentados.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de solicitudes de desembolso resulta razonable como para sustentar las justificaciones de gastos y los desembolsos relacionados, emitidas y presentadas al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) durante el ejercicio finalizado el 31/12/05 de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 962/0C-AR BID suscrito el 4 de agosto de 1997.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

#### *Observaciones del ejercicio*

##### *Generales*

#### *Demora en el pago de los certificados de obra seleccionados en la muestra*

La AGN verificó una importante demora en la cancelación de certificados de obra y facturas del contratista DICASA S.A. Dichas demoras pueden acarrear costos innecesarios para la administración del proyecto.

La AGN recomienda arbitrar los medios necesarios a efectos de agilizar los trámites pertinentes y evitar posibles reclamos por parte de los contratistas y los consecuentes costos innecesarios para el proyecto.

#### *Observaciones unidad coordinadora del programa.*

##### *Reportes emitidos en dólares*

#### 1. Informe del Fondo Rotatorio:

a) La sumatoria del anexo 3 no es correcta, arroja una diferencia de u\$s 14,53 por diferencias de cambio por venta de pliegos, de ejercicios anteriores.

b) En anexo I punto 4 existe una diferencia con la cuenta contable de aportes al gobierno nacional de \$ 778,25.

2. No se realizó la presentación del estado financiero de la provincia del Chubut que se debe presentar a la UCP con las rendiciones.

3. Anexos (estado de efectivo recibido y desembolso, estado de inversiones acumulado parte II y parte III y el estado de inversiones acumuladas al 2005 (inversiones 2005) - nota 1 parte III: Las cuotas de amortización del capital del préstamo se encuentran incluidas como un costo financiero del proyecto, debiendo exponerse en forma separada de las inversiones del programa.

4. Estado de solicitudes de desembolsos:

– El total final en aporte BID no coincide con la sumatoria de los parciales por solicitud y categoría de inversión.

– No se incluyen dentro de la columna de aporte local lo pagado en concepto de Intereses y Comisiones correspondientes a agosto de 2005 y como consecuencia están incompletas las columnas correspondientes.

5. Notas a los estados contables:

a) Nota 3 último párrafo: el cambio de criterio señalado no es de valuación sino de exposición, consecuentemente debería modificarse la redacción de la misma.

b) Nota 8: la AGN observa un error formal en las cifras expuestas por fuente de financiamiento respecto al de efectivo recibido y desembolsos efectuados.

c) Nota 16: los importes allí consignados no coinciden con el suministrado por la DADP excepto el importe de intereses correspondientes a la provincia de Buenos Aires.

d) Nota faltante: debido a las particularidades de administración de este proyecto en lo referido a la descentralización de pagos a través de tres provincias resulta aconsejable plantear en nota el valor original del endeudamiento menos la cancelación producida durante el ejercicio para reflejar el valor expresado en los estados financieros.

#### *Reportes emitidos en pesos*

1. No se realizó la presentación del estado financiero de la provincia del Chubut que se debe presentar a la UCP con las rendiciones.

2. Falta corregir los anexos (estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados, estado de inversiones acumulado y estado de inversiones acumulado nota 1 columna 4) donde la cuotas de amortización del capital del préstamo se encuentran incluidas como un costo financiero del proyecto.

3. Notas a los estados contables - Nota al estado de activos y pasivos:

a) Nota 4: párrafo 1, se considera que no se trata de un cambio en el criterio de valuación sino un criterio de exposición.

b) Nota 8: la sumatoria de honorarios consultores UCP más consultora de apoyo más gasto UCP es igual a la suma expuesta en el estado de efectivo recibido y desembolso efectuado correspondiente a los renglones ingeniería y administración más supervisión de obra más cuenta regularizadora pero no coincide el financiamiento.

c) Nota 17: los valores no coinciden con la conversión de los expuestos según la nota 16 en u\$s y además la conversión debiera ser a 3,0315 (cambio referencia BCRA).

#### *Expediente O.V.-53/07 - Resolución AGN 36/07*

La Auditoría General de la Nación informa que ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, correspondientes al Programa de Modernización Portuaria, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 962/OCAR, suscrito el 4 de agosto de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS), a través de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP) creada al efecto.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

a) La respuesta a la circularización realizada a los asesores legales de la provincia de Buenos Aires, fue suscrita por la Coordinadora Ejecutiva de la UEP, informa que no existe ninguna situación litigiosa en el marco del programa.

b) Respecto de la respuesta a la circularización realizada a los asesores legales de la Provincia del Chubut, con fecha 14 de febrero de 2007, la Dirección General de Infraestructura Portuaria dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos de la Provincia del Chubut informa sobre la existencia de reclamos vinculados a las obras portuarias financiadas en el marco del programa por el período finalizado el 31/12/06.

A continuación se transcribe lo informado bajo el título: “Litigios, reclamos y juicios pendientes”:

– Expediente 4700/02-MH: Reclamo gastos improductivos DYOPSA- Obra remodelación Puerto Rawson.

“...La presentación realizada asciende a \$240.019,89 en concepto de gastos improductivos producidos durante el período correspondiente a los meses de mora excesiva (mayo - septiembre 2002). Dicho importe,



incluye el IVA y fue calculado a valores básicos de la oferta (noviembre 2001).

“...Actualmente, el expediente por el cual se tramita el reclamo se encuentra en la fiscalía de estado de la provincia quien analizará todas las actuaciones obrantes en él y elaborará el dictamen correspondiente”.

– Expediente 564/03-MH –Reclamo impuesto a los débitos y créditos bancarios DYOPSA– Obra remodelación Puerto Rawson.

A la fecha se encuentra en estudio en la Comisión de Redeterminación de Precios y Renegociación de Contratos de Obra Pública.

– Expediente 5.731/05 –SIP y SP– reclamo por reintegro al fondo rotatorio del monto originado por diferencia en la variación del tipo de cambio del dólar obra remodelación Puerto Rawson.

Por nota UCP N° 136/05, fechada el 10/6/05, por la cual se anexa nota CAR N° 2.473/05 del BID se solicita se “...reintegre al fondo rotatorio el monto correspondiente al total de la diferencia generada por la variación del tipo de cambio del dólar”.

Ha tomado intervención en el presente trámite, la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) informando las fechas en que ingresaron las remesas de fondos a la provincia y las fechas de los pagos efectuados en el marco del Programa de Modernización Portuaria, así como también la Dirección General de Financiamiento y Coordinación Fiscal y la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia.

Con fecha 1°/8/06 se ha girado a la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la Nación, una copia de las notas con planillas anexas, elaboradas por la UEP y por la DGFy SF para conocimiento. Se adjunta a la presente nota 1.277/06 SCOMC-UEP en la cual consta el citado envío. Debe destacarse que la empresa contratista ha presentado diversos reclamos por intereses los cuales se han generado dada la insistencia de retrasos en los pagos de los certificados de obras y de supervisión, tanto de parte de financiación de contraparte provincia como del BID.

Si bien el contrato de préstamo subsidiario establece que el BID no reconoce intereses, los atrasos en el envío del fondo del préstamo no son imputables a la provincia. Mediante notas 37/02 de UEP del 24/4/02, 59/02-UEP del 1°/7/02, 78/02, 79/02, 80/02 y 81/02 UEP del 23/8/02 y 90/02 UEP del 16/9/02 se ha planteado la cuestión a las autoridades de la UCP.

Para evitar consecuencias indeseadas la provincia se ha hecho cargo del pago de los intereses, financiando el 100%.

Los pagos de concepto que se han generado por incumplimiento de plazos contractuales por parte del comitente, abarcan no sólo la obra Remodelación del Puerto Rawson –primera etapa–, Rawson, provincia del Chubut, sino también la obra Ampliación del muelle Almirante Storni –Puerto Madryn–, provincia del

Chubut, tanto para las empresas contratistas como para las consultoras encargadas de realizar las supervisiones de las mencionadas obras.

c) Asimismo, con fecha 13/2/07, mediante nota 1/07-UEP, los asesores legales del programa de la provincia de Entre Ríos informan sobre la existencia de reclamos vinculados a las obras portuarias financiadas en el marco del programa por el período finalizado el 31/12/06 (“Rehabilitación de los sitios 3 y 4, y construcción de un nuevo muelle en alto nivel en los sitios 14, 15, 16 y 16 bis del puerto de Concepción del Uruguay”).

A continuación, se transcriben parcialmente los expedientes informados bajo el título “Litigios, reclamos y juicios pendientes”:

“...Al respecto, informémosle que existió un formal reclamo administrativo en torno a una solicitud de redeterminación de precios por el periodo marzo 2003-mayo 2004, requerida por la empresa “Lemiro Pablo Pietroboni SA - Construcciones Antonio C. Caballi SA - UTE” ejecutante de la obra pública: “Rehabilitación de los sitios 3 y 4, y construcción de un nuevo muelle en alto nivel en los sitios 14, 15, 16 y 16 bis del puerto de Concepción del Uruguay”, desarrollada en el marco del Programa de Modernización Portuaria. Dicho pedido, tramita bajo el expediente grabado RU 545.311 y contó con dictamen desestimativo de nuestra parte y por parte de la Asesoría Legal de la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos provincial, desconociéndose hasta la fecha si han iniciado o no acciones judiciales por tal motivo. El reclamo ascendía históricamente a la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00)”.

– “Además, comunicémosle que igualmente existe tramitación administrativa bajo expediente grabado RU 538.602, de formal reclamo de pago de intereses por mora en el pago de certificados número 1 a 40 por parte de la empresa “Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - Construcciones Antonio C. Caballi S.A. - UTE”, estimando la misma que dicho reclamo asciende, por la parte con financiamiento del BID a la suma de pesos cincuenta y dos mil cuatrocientos dos con ochenta centavos (\$52.402,80) y por la parte con financiamiento provincial a la suma de pesos treinta y seis mil ochocientos catorce con doce centavos (\$36.814,12). Dicha solicitud fue renovada bajo expediente RU 710.318 y conforme el cálculo empresarial, la supuesta deuda asciende al 31/7/06 a la suma de \$103.175,15 y \$65.362,61 correspondiente a mora por pagos fondos BID y provinciales respectivamente. Al respecto infórmole que se encuentra en curso la atención total de dicho gasto con fondos provinciales.

d) Al 31/12/06 existen \$4.796,17 (u\$s 1.560,64) expuestos en el saldo de las cuentas Fondos a Recibir (del Tesoro nacional), correspondientes a gastos no elegibles para el BID (IVA y gastos bancarios) que fueron abonados con fondos del banco (ver nota 7 y 8 a los estados financieros respectivos en u\$s y en pesos).

e) El estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados expresado en pesos exhibe en el apartado efectivo recibido la cuenta Préstamo BID+FIV por un total de \$ 165.906.867,22. Este monto incluye \$ 51.093.432,77 que surgen de la reexpresión del pasivo BID al tipo de cambio de cierre y que no constituyen un ingreso efectivo de fondos al programa en el ejercicio. La contrapartida se expone en el apartado cuentas regularizadoras - Ajuste por conversión monetaria, del rubro Total Efectivo Utilizado. Los ingresos reales para esta cuenta, a valor histórico, ascendieron a \$ 114.813.434,45.

La AGN observa en la presentación de los estados financieros diferencias inmateriales entre los valores informados en notas y los que surgen de los estados financieros (centavos). Asimismo, conforme a lo planteado en el punto 4. 5) y 4. 6) “Observaciones contables sobre estados financieros en pesos y dólares” del memorando a la dirección se plantea el problema de exposición de los rubros Otros Aportes y Amortización en los Estados de Inversiones y anexo B en dólares y pesos: comparación entre estados financieros y anexos en dólares.

Las diferencias en las formas de exposición y naturaleza de las erogaciones realizadas bajo la categoría Otros Aportes y Amortización Préstamo BID, presenta dificultades en la interpretación de algunos estados financieros y en el análisis de consistencia entre los mismos. En este sentido se reflejan los siguientes problemas:

– Anexo B - *Estado de inversiones en dólares*

– En el cuadro “Inversiones acumuladas al cierre del ejercicio 2005”, el saldo “D. Total BID+Local” asciende a la suma de u\$s 141.967.697,25. El mismo difiere del expresado en los estados financieros auditados del ejercicio cerrado al 31/12/05 (u\$s 142.697.704,95). La diferencia de u\$s 730.007,70 responde a un error de sumatoria en el cuadro mencionado, trasladándose tal diferencia también en la columna “Total acumulado al 31/12/06” (ver cuadro al pie de página).

– Comparación del anexo B con el estado de inversiones en dólares:

En los tres cuadros contenidos en tales estados, sujetos al análisis anterior, el importe del total invertido BID-Nación difiere en ambos anexos. A continuación se presenta el cuadro que ilustra sobre el particular:

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “aclaraciones previas” a), b) y c), precedentes y, excepto por lo mencionado en “Aclaraciones previas” d) y e), los estados financieros exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Modernización Portuaria al 31 de diciembre de 2006, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 962/OC-AR BID del 4/8/97.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre el estado de solicitudes de desembolso por el ejercicio finalizado el 31/12/06 correspondientes al Programa de Modernización Portuaria en el ámbito Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 962/OC-AR, suscrito el 4 de agosto de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

1. Tal como se señala en nota 2 al estado de solicitudes de desembolso la UCP omitió reflejar los pagos en concepto de intereses y comisiones pagadas al BID por u\$s 3.122.798,38 y u\$s 49.747,78 respectivamente.

Del análisis efectuado la AGN ha detectado errores formales de confección del estado en las cifras acumuladas iniciales y finales en las columnas relacionadas con el aporte BID. También observa un error de transcripción en la línea 87.01.01 referida a la categoría de inversión F.I.V. cargada en la columna de aporte local si bien no fue sumariada, siendo por lo tanto correcto el total de la línea 87. Con respecto al total acumulado de cada solicitud emitida en el ejercicio se reitera erróneamente el acumulado inicial.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de solicitudes de desembolso, excepto por lo expresado en “Aclaraciones previas” 1, presenta razonablemente la información como para sustentar las justificaciones de gastos y los desembolsos relacionados, emitidos y presentados al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) durante el ejercicio finalizado el 31/12/06 de conformidad con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo 962/OC- AR BID suscrito el 4 de agosto de 1997.

ESTADO	ACUMULADO 2005	EJECUTADO 2006	ACUMULADO 2006
<b>S/anexo B – estado de inversiones en u\$s</b>	141.967.697,25	17.094.143,42	156.003.695,61
<b>S/estado de inversiones acumuladas</b>	139.639.559,89	17.094.143,61	156.733.703,50
<b>Diferencia</b>	<b>2.328.137,36</b>	<b>-0,19</b>	<b>-730.007,89</b>

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

– Observaciones de ejercicios anteriores no subsanadas en el ejercicio 2006.

– Observaciones unidad coordinadora del programa.

– Registros contables.

1. Al 31/12/06 permanecen contablemente expuestos \$ 2.500,00 como “Deudas por Ingresos - Tesoro Nacional” que corresponden a fondos de terceros en poder del programa como consecuencia de una venta de pliegos anulada, fondos que ingresaron durante el ejercicio 1999 en la cuenta bancaria.

Al 31/12/06 el saldo de la cuenta Fondos a Recibir del Tesoro Nacional ascendía a \$ 4.796,17 (u\$s 1.560,64) correspondientes a gastos no elegibles para el BID (IVA y Gastos Bancarios) que fueron abonados con fondos del banco.

La AGN recomienda agilizar los trámites pertinentes a efectos de regularizar la situación planteada. Evitar el uso temporal de fondos BID a efectos de solventar gastos que deben ser financiados por el aporte local y solucionar la situación planteada.

#### *Demora en el pago de los certificados de obra seleccionados en la muestra*

La AGN verificó una importante demora en la cancelación de certificados de obra facturas del contratista DYCASA S.A. Dichas demoras pueden acarrear costos innecesarios para la administración del proyecto.

En algunos casos se superan los días admitidos por la Ley de Obras Públicas de la provincia de Buenos Aires (ley 6.021 - decreto 424/77 y sus modificaciones artículo 45).

La AGN recomienda arbitrar los medios necesarios a efectos de agilizar los trámites pertinentes para evitar posibles reclamos por parte de los contratistas y los consecuentes costos innecesarios para el proyecto.

#### *Observaciones del ejercicio.*

#### *Avance de obra Puerto Quequén y aspectos medioambientales*

A raíz de la visita practicada a la obra ampliación de la escollera del Puerto Quequén, y en base a la información obtenida surge que la obra presenta demoras en la finalización definitiva y falta de aprobación de los informes sobre seguimiento del Plan de Gestión Ambiental por parte de la Secretaría de Política Ambiental - Departamento Evaluación Ambiental de la Provincia de Buenos Aires.

La AGN recomienda arbitrar los medios necesarios a efectos de subsanar la problemática planteada y de esta forma concluir definitivamente la obra así como también obtener la opinión competente acerca de la situación ambiental informada por los técnicos de la obra.

#### *Observaciones contables sobre estados financieros presentados en pesos y dólares.*

#### *Documentación, información faltante y aclaraciones*

1. No se realizó la presentación del estado financiero de la provincia del Chubut que se debe presentar a la UCP con sus respectivas rendiciones.

La AGN recomienda realizar las gestiones a efectos de que la provincia cumpla con sus obligaciones de remitir la información financiera a la UCP en forma de estado financiero o en su defecto informando los valores de los créditos y deudas que existen respecto a la Nación y los valores aportados por la provincia.

2. Si bien no afecta los registros de la UCP, la AGN verificó que existe una diferencia pendiente de conciliación entre la información suministrada por el Ministerio de Economía (Oficina Nacional de Crédito Público) estado de cuenta Sigade 29.117.000 y lo que informa la UCP en sus estados financieros –en coincidencia con lo informado por el estado de cuenta proporcionado por el banco– respecto a la suma de u\$s 142.030,29 para los desembolsos acumulados, de u\$s 74.066,87 para intereses y u\$s 74.066,81 para las comisiones.

La AGN recomienda, como sana práctica de control interno, efectuar las gestiones necesarias a efectos de aclarar el motivo y la pertinencia de tal diferencia.

3. Respecto del estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados se encuentra pendiente de regularizar antes de la finalización del contrato los anticipos de la provincia del Chubut por \$ 30.932,62 (u\$s 10.065,28) y de la provincia de Entre Ríos por \$ 6.541,91 (u\$s 2.128,70).

La AGN recomienda agilizar los trámites pertinentes a efectos de regularizar la situación planteada.

4. En el anexo A del estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados en u\$s figura expuesta una partida que deberá reintegrar 3.73/2006 por el importe de u\$s 461.931,75 por desvalorización monetaria. A la fecha del presente, si bien se ha solicitado refuerzo presupuestario para dar cumplimiento a lo requerido por el banco, dicho compromiso aún no ha sido efectivizado.

La AGN recomienda arbitrar los medios y realizar las gestiones a efectos de solucionar la mencionada situación.

Comparación entre estados financieros y anexos en dólares

5. Las diferencias en las formas de exposición y naturaleza de las erogaciones realizadas bajo la categoría Otros Aportes y Amortización Préstamo BID, presentan dificultades en la interpretación de algunos estados financieros y en el análisis de consistencia entre los mismos.

Comparación del anexo B con el estado de inversiones en dólares

6. En los tres cuadros contenidos en tales estados, sujetos al análisis anterior, el importe del total invertido BID-Nación difiere en ambos anexos.

La AGN recomienda implementar una metodología uniforme de exposición de los rubros Otros Aportes y amortizaciones en el estado de inversiones y anexos pertinentes, atento que los mismos no forman parte de la matriz de financiamiento original.

7. Nota al estado de inversiones en \$ columna II donde se señala como fecha 31/12/06 debería decir 31/12/05.

La AGN recomienda realizar las correcciones necesarias en las notas mencionadas.

8. Estado de solicitudes en u\$s: del análisis efectuado la AGN ha detectado errores formales de confección del estado en las cifras acumuladas iniciales y finales en las columnas relacionadas con el aporte BID. También observa un error de transcripción en la línea 87.01.01 referida a la categoría de inversión F.I.V. cargada en la columna de aporte local si bien no fue sumariada, siendo por lo tanto correcto el total de la línea 87. Con respecto al total acumulado de cada solicitud emitida en el ejercicio se reitera erróneamente el acumulado inicial

La AGN recomienda realizar las correcciones necesarias en el estado señalado.

9. Estado de efectivo recibido y desembolsos en u\$s: existen diferencias en las siguientes categorías de inversión respecto a las informadas por el banco.

La AGN recomienda realizar un seguimiento de las partidas señaladas y depurar a las mismas una vez lograda la conciliación respectiva.

10. Anexo A - estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados en u\$s - Existe una diferencia en el valor del efectivo recibido para intereses y comisiones de u\$s 2.192.472,53 y el desembolso efectuado por el mismo concepto por u\$s 2.192.199,65.

La AGN recomienda realizar las correcciones y ajustes pertinentes.

*Oscar Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Margarita B. Beveraggi. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado los expedientes Oficiales Varios 416/06 y 53/07, mediante los cuales la Auditoría

General de la Nación comunica resoluciones sobre los estados financieros al 31/12/05 y 31/12/06, respectivamente, correspondientes al Programa de Modernización Portuaria - contrato de préstamo 962/OC-AR BID y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/05 y 31/12/06 correspondientes al Programa de Modernización Portuaria, contrato de préstamo 962/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de septiembre de 2007.

*Oscar Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Margarita B. Beveraggi. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández.*

2

Ver expediente 216-S.-2007.

#### XXVII

**INFORME SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31/12/2005 DEL PROYECTO PNUD ARG 97/046 -  
“APOYO A LA UNIDAD DE COORDINACIÓN  
DEL PROMIN II”**

#### (Orden del Día N° 27)

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.



superar las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación correspondientes a su examen de los estados financieros al 31/12/2005 del Proyecto PNUD ARG 97/046 - “Apoyo a la Unidad de Coordinación del PROMIN II”.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.-525/06 - Resolución AGN 228/06*

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, examinó los estados financieros detallados en el apartado I, siguiente, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, correspondientes al proyecto ARG/97/046 “Apoyo a la Unidad de Coordinación del PROMIN II”, llevado adelante a través de la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud (UFIS) dependiente del Ministerio de Salud.

### I. Estados auditados

a) Estado de fuentes y usos de fondos al 31 de diciembre de 2005 (movimientos del ejercicio y acumulados del ejercicio y ejercicio anterior), expresado en dólares estadounidenses y pesos y anexos (1 a 3) que forman parte del mismo.

b) Estado de inversiones del proyecto del 1º/1/05 al 31/12/05, expresado en dólares estadounidenses.

c) Estado de inversiones acumuladas al 31/12/2005, expresado en dólares estadounidenses.

d) Notas a los estados financieros del proyecto 1 a 7.

e) Información financiera complementaria, que incluye:

1. Copia del listado “Informe combinado de gastos” (CDR), por el ejercicio finalizado el 31/12/05, emitido en dólares por la sede del PNUD.

2. Saldo disponible del proyecto al 31/12/05, emitido en dólares por la sede del PNUD.

3. Conciliación EOAF con CDR, período 1º/1/05 al 31/12/05, expresado en dólares.

4. Conciliación entre aplicaciones s/EOAF e informe combinado de gastos al 31/12/05, expresado en dólares.

El trabajo en campo fue realizado entre el 17/10/06 y el 20/11/06.

### II. Alcance del trabajo de auditoría

En este apartado, de forma, la AGN señala la normativa a que se ajusta el alcance de las tareas de auditoría.

### III. Aclaraciones previas

1) Cabe mencionar, que ante el requerimiento de la Carta de Asesores Legales, la UFIS por nota 3.374/06 del 22/11/06 manifiesta que “...la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia ha informado verbalmente a esta asesoría que, con relación a la resolución 495 del Ministerio de Salud de fecha 19 de abril de 2006 mencionada por esa auditoría en el apartado 8 del informe de auditoría sobre los estados financieros del “Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición” - Convenio de préstamo 4.164-AR BIRF (ejercicio 9 finalizado el 30/12/05), se llevaron a cabo acciones conducentes a determinar la existencia de posibles irregularidades en la gestión del PROMIN, de acuerdo a las instrucciones que contiene la citada resolución ministerial.

”La Subsecretaría de Programas de Prevención y Promoción del Ministerio de Salud se comprometió a suministrar a la brevedad el número del expediente que contiene dichas actuaciones, el que será inmediatamente puesto en conocimiento de esa AGN por esta asesoría no bien esta última cuente con la información.

”Además, la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia informó a esta asesoría letrada que, fuera de lo indicado en los párrafos que anteceden, no tiene conocimiento de la existencia de litigios, reclamos, juicios pendientes u otras situaciones de las descritas en el texto modelo adjunto a vuestra nota de la referencia, que involucren al proyecto PNUD ARG/97/046...”.

Así también, la UFI por nota 3.383/06 del 22/11/06 manifiesta que “...continuando con mi nota 3.374/06 del día de la fecha, llevo a vuestro conocimiento que señor subsecretario de Programas de Prevención y Promoción del Ministerio de Salud informó a esta asesoría letrada que, por disposición 333 del 25 de octubre de 2006 emitida en el expediente 2002-982-06-9, ordenó la investigación de las presuntas irregularidades de las que da cuenta la resolución ministerial 495 del 19 de abril de 2006 mencionada en el punto 8 del informe de la AGN al que alude mi citada nota...”.

2) La UFI posee un sistema contable bimonetario, sin embargo: “...las transacciones se registran en moneda local...”, tal como se señala en nota 2 –Principales Políticas de Contabilidad–. Al respecto, se utilizaron planillas auxiliares para la elaboración y presentación de los estados financieros en moneda extranjera, las cuales fueron validadas por esta auditoría.

3) Respecto a la información expuesta en el anexo 2 citado en I a) precedente “Transferencias de la cuenta especial” que asciende a u\$s7.617.888,84 (\$22.155.435,14), la misma corresponde a las distintas cuentas especiales de los préstamos que a continuación se detallan:

Cuenta especial del	Importe u\$s	Importe \$
4.164-AR	6.049.228,66	17.588.503,04
4.093-AR	1.568.660,18	4.566.932,10
Total	7.617.888,84	22.155.435,14

4) En el anexo 3, "Aportes del gobierno central", se expone la suma de \$ 1.900.000 (u\$s 646.258,50) que el PNUD imputó erróneamente como aporte del 4.164-AR, según surge del reporte de costos compartidos.

5) En el título "Anexo 3, Otros desembolsos" debe leerse "Anexo 4, Otros desembolsos".

6) El saldo disponible al 31/12/05 según PNUD asciende a u\$s 625.829,72 y según registros del programa u\$s 35.938,47. La diferencia se encuentra pendiente de conciliación por el programa, tal como se expone en la información señalada en I-e) 3. precedente.

—Asimismo, respecto a las aplicaciones, tal como se indica en I-e) 4., existen discrepancias sujetas a conciliación de u\$s 100.357,04 entre los registros del proyecto y el PNUD (u\$s 9.102.003,66 y u\$s 9.202.360,70, respectivamente).

#### IV. Dictamen

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en III - 1) precedente y, excepto por lo expresado en III - 6), los estados identificados en I- anterior, presentan razonablemente la situación financiera del proyecto PNUD ARG/97/046 "Apoyo a la Unidad de Coordinación del PROMIN II" al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto de fecha 4/2/98 y posteriores revisiones.

En el memorando a la dirección del proyecto la AGN señala:

#### A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/05.

En función de las observaciones formuladas y no subsanadas la AGN efectúa las siguientes recomendaciones:

##### Consultores.

Recomendaciones: Mantener legajos completos que contengan adecuadamente los antecedentes de la contratación de cada profesional, teniendo en cuenta las normas que rigen en la materia, dejando constancia de las evaluaciones realizadas, la fecha, la firma y aclaración de los responsables de la selección. Así también, verificar en los currículos de los postulantes la existencia de la firma, fecha de emisión para el cual el consultor propone sus antecedentes, de manera de darle validez a su contenido y de evitar su utilización

en otras ternas sin su consentimiento, dejar constancia de la recepción de los mismos. Se recomienda además, verificar que los informes presentados por los consultores contengan fecha de emisión y constancia de la recepción de los mismos por parte de la UCP. Adjuntar a los legajos las respectivas aprobaciones de las actividades desarrolladas por los consultores a efectos de garantizar que las mismas se correspondan con las establecidas en sus respectivos contratos.

#### B. Observaciones del ejercicio

Como resultante de las observaciones formuladas para el ejercicio en análisis, la AGN efectúa las siguientes recomendaciones:

##### 1) Consultores.

Recomendaciones: Mantener legajos ordenados y completos con toda la información que respalde la inscripción y modificaciones posteriores ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) del consultor, así como también las autorizaciones (no objeción) a su contratación.

Verificar que si los términos de referencia se mantienen iguales ante una recategorización del consultor, la misma se encuentre debidamente respaldada.

Verificar antes de contratar y/o efectuar los pagos a los consultores contratados que se encuentre aprobada previamente la planta de personal.

##### 2) Equipamiento.

Recomendación: Mantener archivos completos y debidamente foliados con toda la documentación que respalde el proceso de adquisiciones llevado a cabo por el proyecto cuidando de dar adecuado cumplimiento a los requisitos establecidos en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG).

##### 3) Gastos UNICEF.

Recomendaciones: Mantener archivos completos y ordenados con toda aquella documentación relativa a modificaciones efectuadas a la contratación original, a efectos de un adecuado seguimiento y control de las obligaciones contraídas que permitan verificar que se está cumpliendo eficaz y eficientemente con los objetivos pactados.

Así también, documentar adecuadamente las modificaciones en la ejecución de los gastos a efectos de eficientizar la administración financiera del proyecto.

## 4) Gastos OPS.

Recomendaciones: Profundizar los controles respecto al cumplimiento de las actividades previstas en tiempo y forma conforme al convenio celebrado a efectos de alcanzar los objetivos establecidos, dejando evidencia de las modificaciones de las mismas.

## 5) Gastos UNFPA.

Recomendaciones: Se recomienda que las condiciones del llamado a concurso, adjuntas a las cartas de invitación, sean firmadas o inicialadas por autoridad competente del proyecto a efectos de garantizar que se corresponda con el enviado a los posibles oferentes y el aprobado por el proyecto.

## 6) Jornadas - Pasajes y viáticos.

Recomendaciones: Profundizar los controles respecto de la documentación que respalda las sumas pagadas por el programa, a efectos de que las mismas reflejen en forma clara y precisa no sólo los importes abonados por éste, sino también su relación con los objetivos del proyecto.

7) Licencia pública nacional 009-UCP - Realización de trabajo de campo para la encuesta nacional de nutrición y salud - ENNYS (\$ 4.135.295,10).

Recomendaciones: Mantener archivos completos y ordenados con toda la información que dé cuenta del proceso de adquisiciones llevado a cabo.

## 8) Otros gastos.

a) Capacitación: "Cosquín Rock, anteproyecto de consejería en sexualidad para adolescentes y jóvenes, 10 al 12/02/05" (\$ 8.000).

b) Impresión de 1.400.000 volantes sobre prevención y tratamiento de la diarrea, 10.000 afiches sobre prevención y signos de alarma dirigidos a la población y 10.000 afiches sobre diagnóstico y tratamiento de la deshidratación (\$ 40.368,16).

c) Infosalud, suscripción anual de publicidad (\$ 4.500).

d) Concurso de precios 220 "Adquisición de diseño y producción de piezas comunicacionales campaña sobre salud sexual y procreación responsable" (\$ 71.443,24).

e) Gastos de almacenaje de hierro en aduana (\$ 5.314,89).

f) Gastos de almacenaje de mercadería en aduana (\$ 15.805,74).

g) Adquisición y colocación de cortinas (\$ 3.889,18).

h) Alquiler oficinas Lima 355/369, 2° "B" y 2° "C" (\$ 79.860 y \$ 55.176).

i) Gastos de publicidad (\$ 81.340,52).

j) Impresión de guías (\$ 18.694,50).

Recomendaciones: Mantener archivos completos y ordenados que sustenten adecuadamente los gastos y

permitan identificarse con los objetivos del PROMIN. Así también, profundizar los controles respecto de que toda la documentación que respalda un mismo gasto se corresponda entre sí, a efectos de exponerlos adecuadamente en los estados financieros.

## 9) Fondo rotatorio especial.

Recomendaciones: Profundizar los controles administrativos sobre la documentación que sustenta las erogaciones del programa, atento a que la misma resulte válida y suficiente.

## 10) Conciliaciones bancarias.

Recomendaciones: Mantener la información actualizada y oportuna. Analizar y depurar aquellas partidas pendientes de las conciliaciones a efectos de mejorar la calidad de la información financiera del proyecto.

11) Licitación pública internacional P-13/2004 "Adquisición de productos para salud reproductiva para la emergencia sanitaria" por u\$s 2.981.609,53 (incluye IVA por u\$s 292.339,98).

Recomendaciones: Mantener archivos completos y debidamente foliados con toda la documentación que respalde el proceso de adquisiciones llevado a cabo por el proyecto cuidando de dar adecuado cumplimiento a los requisitos establecidos en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG).

12) Fondos rotatorios especiales ENNYS (Encuesta Nacional de Nutrición y Salud).

Recomendaciones: Mantener legajos completos debidamente ordenados y foliados profundizando los controles administrativos respecto a la documentación respaldatoria de los gastos efectuados por el proyecto bajo este rubro.

## 13) Ejecución presupuestaria.

Recomendaciones: Profundizar los controles presupuestarios a efectos de conocer en todo momento la disponibilidad de los fondos necesarios para las erogaciones del programa, en cada una de sus categorías y evitar que ante la inexistencia de los mismos se utilicen fondos de otras partidas.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia.  
– Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M.  
Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – José  
J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

## ANTECEDENTES

1

## Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-525/06, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros al 31/12/05 del proyecto PNUD ARG 97/046 "Apoyo a

la Unidad de Coordinación del PROMIN II” y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación correspondientes a su examen de los estados financieros al 31/12/2005 del Proyecto PNUD ARG 97/046 - “Apoyo a la Unidad de Coordinación del PROMIN II”.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de septiembre de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia.  
– Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M.  
Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – José  
J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 217-S.-2007.

### XXVIII

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31/12/2005 CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA  
DE FINANCIAMIENTO DE CONTRAPARTIDA LOCAL  
PARA EL PROYECTO BID 1.118/OC-AR PROGRAMA DE  
EMERGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN  
DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES  
CON ÉNFASIS EN LA PROVINCIA DE SANTA FE -  
CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-13/2003 FONPLATA**

#### (Orden del Día N° 28)

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las

observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/05, correspondientes al Programa de Financiamiento de Contrapartida Local para el Proyecto BID 1.118/OC-AR Programa de Emergencia para la Recuperación de las Zonas Afectadas por las Inundaciones con Énfasis en la Provincia de Santa Fe - contrato de préstamo ARG-13/2003 Fonplata.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

*Juan Estrada.*

### FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2005, correspondientes al Programa de Financiamiento de Contrapartida Local para el Proyecto BID 1.118/OC-AR - Programa de Emergencia para la Recuperación de las Zonas Afectadas por las Inundaciones con Especial Énfasis en la Provincia de Santa Fe, suscrito el 12 de agosto de 2004 entre la República Argentina y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (Fonplata).

El proyecto es ejecutado por la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP), dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados financieros y notas anexas así como la información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Financiamiento de Contrapartida Local para el Proyecto BID 1.118/OC-AR - Programa de Emergencia para la Recuperación de las Zonas Afectadas por las Inundaciones con Especial Énfasis en la Provincia de Santa Fe al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo ARG-13/03 Fonplata de fecha 12/8/2004.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto.

De dicho memorando surge:

### OBSERVACIONES DEL EJERCICIO

#### *Falencias administrativas*

Registros contables:

a) La estructura del plan de cuentas utilizado no responde a la conformación de la matriz donde se deter-

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.



minan la participación de las fuentes de financiamiento en el convenio.

b) El sistema contable utilizado, además de no ser bimonetario, no permite emitir el Libro Diario, limitándose la tarea al análisis del Libro Mayor.

c) En el Libro Mayor se referencian las registraciones con numeraciones compuestas por dos o seis cifras con dos letras previas de referencia que no están sustentadas con ningún documento que valide la registración.

d) Las fechas de algunos asientos contables no se corresponden con las del hecho económico que registran.

e) El registro de las operaciones correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2005 fue realizado sólo en pesos, no aplicando la conversión a dólares.

f) De la verificación de las registraciones en pesos surge: i) Una doble contabilización en la Reposición de Fondo Fijo por \$ 746.67; ii) Una doble contabilización de Gastos Bancarios por \$ 65.81; iii) Fue omitido el desembolso del 1º de marzo de 2005 por u\$s 407.500 y su contrapartida de “Comisión de Administración” en el rubro de Inversiones.

La AGN recomienda implementar las modificaciones y procedimientos necesarios para subsanar las observaciones detectadas.

Pago de certificados de obra:

1. El legajo que conforma el certificado no se encuentra foliado en su totalidad.

2. En el legajo no se encuentra copia de póliza de seguro de caución en garantía - Sustitución del Fondo de Reparación.

3. En el legajo no se encuentra copia de la “Cesión de cobro de facturas”.

4. En el legajo se encuentra copia de la “Cesión de cobro de facturas” sin firma de las partes.

5. Falta recibo de cobro oficial del monto abonado por cesión de factura.

6. La autorización de pago no indica el domicilio del proveedor.

7. La autorización de pago no expone la firma del proveedor al momento del cobro, tal cual lo prevé el mismo.

8. La factura no tiene fecha de recibida.

9. La factura no tiene firma autorizándola.

10. La factura no está anulada mediante sello de “Pagado”.

11. La factura no expone correctamente el nombre del proyecto.

12. La factura no indica la condición frente al IVA y el número de CUIT del proyecto.

13. La factura no indica el importe en letras.

14. La factura no indica la forma de pago.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos y tomar las medidas conducentes a efectos de subsanar las observaciones señaladas.

*Antecedentes contratación de obras*

Licitación LPN 26/04: “Construcción de un puente y sus accesos sobre el arroyo El Gato, con 3 tramos de 25 metros y de un puente y sus accesos sobre arroyo San Antonio con 2 tramos de 25 metros en ruta provincial 21 TR RP 20-RP 19 provincia de Entre Ríos”.

Archivo:

a) No existe un expediente que concentre toda la información relativa al proceso licitatorio y de ejecución de obra en un archivo documental, cronológico y foliado.

b) El pliego obrante en las actuaciones no lleva firma de autoridad competente que acredite su validez.

La AGN recomienda adecuar el archivo de la documentación conforme la normativa vigente. Asimismo, recomienda acompañar a las actuaciones una copia del pliego oficial utilizado en la licitación, debidamente firmado por autoridad competente y con las correspondientes aprobaciones por parte del BID, a fin de acreditar su validez.

Convocatoria:

a) No objeción: la AGN observa que la no objeción es tardía ya que la publicidad de la convocatoria procedió entre el 18/11/04 y el 23/11/04 y la apertura de ofertas data (21/12/04) de fecha anterior a aquélla (19/1/05).

b) Apertura del procedimiento: no tuvo a la vista la documentación que formalice la convocatoria, apruebe el pliego, disponga oficialmente la apertura de las actuaciones, con indicación del presupuesto estimado de obra y ordene la publicación del llamado a licitación pública nacional.

c) Publicidad: no se dio cumplimiento al punto 3.6 inciso iii) subinciso (cc) de las políticas BID que establece la incorporación al texto de los anuncios de “...la descripción general del equipo, maquinaria y materiales requeridos así como de la obra con los volúmenes o cantidad de trabajos, sus partes principales...”.

d) Adquisición de pliegos: se acompaña una nómina de adquirentes que lista a once empresas, no obstante la misma no registra fechas, ni firmas.

La AGN recomienda gestionar y obtener la no objeción del Fonplata en forma previa a la tramitación de las actuaciones. Cumplir con la normativa vigente a fin de evitar nulidades de lo actuado y en virtud de principios de sana administración, de control interno. Elaborar un registro completo y actualizado de los adquirentes de pliegos a fin de poder hacer un seguimiento y control de los mismos acorde con la normativa aplicable así como de los montos ingresados por dicho concepto.

#### Apertura de ofertas:

a) Acta: i) El acta es una copia, no tuvo a la vista el original; ii) La misma no indica lugar de depósito de las garantías de oferta presentadas.

b) Ofertas: analizadas las ofertas presentadas la AGN pudo verificar que éstas vencieron el 20/04/05. No consta dentro de las actuaciones la solicitud y obtención de prórrogas de vigencia de tales ofertas, considerando que la adjudicación es de fecha posterior.

La AGN recomienda acompañar a las actuaciones una copia legalizada del acto de apertura de las ofertas. Consignar, en el acta de aperturas de ofertas, el lugar de depósito de las garantías de oferta presentadas. Dar estricto cumplimiento a la cláusula 12.2 contenida en el pliego de bases y condiciones, a efectos de evitar posibles perjuicios fiscales que devendrían de continuar un procedimiento con ofertas consideradas técnicamente inválidas.

#### Evaluación - Preadjudicación - No objeción:

Las tres primeras ofertas fueron desestimadas por causas no subsanables. Resultó admisible la oferta que ocupó el cuarto lugar en orden de mérito. Luego, Fonplata otorgó no objeción a la contratación recomendada. Dicha no objeción expresa: "...solicito a usted que nos remita copia del plan mensual de inversiones definitivo, así como, copia del contrato de obra y del acta de inicio de trabajos una vez que sean firmados...". No surge de las actuaciones constancia de elevación oportuna al Fonplata de tales documentos.

La AGN recomienda incorporar a las actuaciones toda la documentación que constituye un antecedente sustancial del procedimiento contractual. Implementar un sistema de archivo de los antecedentes y actuaciones de la licitación que permita su compaginado y foliado y facilite, a su vez, su identificación y seguimiento, evitándose el extravío de documentación o su archivo desordenado o disgregado.

#### Dictamen jurídico:

No tuvo a la vista en las actuaciones suministradas dictamen del Servicio Jurídico correspondiente referido al procedimiento de adjudicación de la obra.

La AGN recomienda solicitar previamente a la emisión del acto administrativo de adjudicación o de cualquier otro acto que pudiera afectar derechos subjetivos o intereses legítimos, la intervención del área legal. El auditado ha aplicado este procedimiento, acompañado el informe legal correspondiente, antes de la emisión del acta de redeterminación de precios, por lo tanto no se trata de un procedimiento no aplicado o desconocido.

#### Adjudicación de la obra:

a) Disposición UCPyPFE 37/05 del 26/5/05: la adjudicación fue formalizada por fuera del período de vigencia de las ofertas.

b) Notificaciones de adjudicación: no tuvo a la vista notificaciones formales de adjudicación dirigidas al adjudicatario en cumplimiento del pliego.

La AGN recomienda dar estricto cumplimiento a las cláusulas contenidas en el pliego de bases y condiciones que rigen la licitación. Acompañar a las actuaciones no sólo la copia de los avisos de retorno sino también los elementos que permitan comprobar cual ha sido el contenido del envío.

#### Contrato - Obligaciones:

a) Certificado fiscal: no tuvo a la vista el certificado fiscal para contratar actualizado a la fecha del contrato.

b) Certificado del registro: no tuvo a la vista el certificado de capacidad del contratista adjudicado que emite el Registro de Constructores de la Nación.

c) Garantía de ejecución contractual: no obstante lo señalado en el artículo 5º del contrato de obra que indica que el contratista suministró la póliza de seguro de caución respectiva, la AGN señala que no tuvo a la vista copia de dicha garantía contractual.

d) Seguros: el pliego de bases y condiciones determinó la obligación para el contratista de acreditar el pago mensual de la alícuota de afiliación del personal afectado a la obra a una ART y cobertura contra daños a propiedad de terceros y del comitente, entre otros, debiendo el contratista someter a aprobación del comitente las pólizas y certificados con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha estimativa del primer replanteo. No tuvo a la vista acreditaciones de cumplimiento de estas cargas contractuales en tiempo y forma.

La AGN recomienda utilizar un sistema de archivo de los antecedentes y actuaciones de la licitación que permita su compaginado y foliado y facilite a su vez, su identificación y seguimiento evitándose el extravío de documentación o su archivo desordenado o disgregado. Dejar constancia en las actuaciones del cumplimiento de las obligaciones del pliego.

#### Devolución de garantías:

No consta dentro de las actuaciones notificación a los oferentes no adjudicados de la puesta a disposición de las garantías de seriedad de la oferta dentro de los 28 días siguientes a la aprobación del contrato. Las garantías de mantenimiento de oferta aun se encuentran agregadas en original a las actuaciones.

La AGN recomienda dar estricto cumplimiento a las cláusulas contenidas en el pliego de bases y condiciones que rigen la licitación.

#### Inicio de obra:

a) Acta de replanteo: la AGN observa que el replanteo fue formalizado con doce días de demora.

b) Plazo de obra: la AGN señala que no tuvo a la vista, ni consta agregada a las actuaciones acta de recepción provisional de obra.

La AGN recomienda dar estricto cumplimiento a las cláusulas contenidas en el pliego de bases y condiciones que rigen la licitación.

#### *Consultores individuales*

##### *a) Observaciones comunes:*

Lista corta - Invitaciones: la AGN no visualizó el listado del cual se tomaron los candidatos para los concursos ni el criterio utilizado para su preselección e invitación, no obstante, tuvo a la vista invitaciones a participar del concurso de antecedentes cursadas a los participantes, de las cuales surge que: i) Todas son copias simples; ii) El acuse de recibo lleva firmas sin aclaración.

La AGN recomienda confeccionar el listado de consultores a ser tenidos en cuenta para las contrataciones indicando el criterio utilizado para su elaboración y acompañarlo a las actuaciones. Acompañar fotocopias indicando su fidelidad respecto al original. El funcionario actuante deberá acompañar a su firma la debida aclaración para facilitar su identificación.

##### *b) Cartas de presentación y currículum vitae:*

1. Todas las presentaciones carecen de sello de recepción por parte del proyecto.

2. Los CV adjuntos no acompañan documentación de respaldo que acredite la experiencia y capacitación enunciada.

La AGN recomienda dejar constancia en las actuaciones de la recepción de documentación y su fecha. Solicitar que se acompañe la documentación de respaldo de los antecedentes que constan en los CV.

##### *c) Evaluación de antecedentes:*

1. En todos los casos los anexos carecen de fecha de elaboración, de firma y de sello del responsable interviniente en la evaluación.

2. Las tablas de asignación de puntajes expresan "...en el cómputo del punto I 'Desempeño del consultor', se han considerado los años detallados en los correspondientes CV como períodos anuales completos...". La aplicación de este criterio produjo una distorsión de la realidad laboral declarada por los postulantes, generando variaciones en la puntuación final obtenida.

3. La grilla de evaluación expresa textualmente que "La selección se realizará teniendo en consideración los términos de referencia, las calificaciones profesionales de los candidatos y la habilidad del consultor para realizar las tareas de manera eficiente y satisfactoria...". El sistema empleado no ha contemplado situaciones que permitan medir estas habilidades en los postulantes.

La AGN recomienda cumplir con los requisitos de fondo y forma correspondientes, en cuanto a la documentación que se agregue a las actuaciones. Considerar el período efectivamente trabajado por los consultores a los efectos de determinar su antigüedad y asignarles puntaje. Dejar constancia en las actuaciones de todos

los procedimientos llevados a cabo en relación a la contratación de los consultores a fin de determinar si los mismos cubren las expectativas de la búsqueda indicando el resultado de las mismas con su debida fundamentación.

*d) Aprobaciones - Notificaciones:* se otorgó la no objeción a los contratos mediante nota SE/AR 125/2005 (enmendado) con fecha 16/5/2005. La AGN no ha visualizado comunicaciones del resultado del concurso a los postulantes no seleccionados.

La AGN recomienda cursar a los postulantes las notificaciones de rigor por principios de sana administración y a efectos de mantener transparente la tramitación del proceso.

##### *e) Contratos de locación de servicios:*

1. Dedicación: i) Los contratos omiten referencia alguna respecto a la dedicación de los consultores; ii) Los contratos omiten referencia alguna respecto a la cantidad de horas laborables en cada caso.

##### *2. Retribución:*

*a)* Se establece en la cláusula quinta de los contratos que "Sin perjuicio de los honorarios... la DNP abonará una suma fija mensual, no reintegrable y por todo concepto, de pesos trescientos (\$ 300) para la contratación de un seguro que cubra los riesgos de muerte accidental e incapacidad derivada de lesiones y/o enfermedad y una cobertura médica, durante la ejecución del presente contrato...". De lo expuesto, la AGN formula las siguientes consideraciones:

i) No ha identificado la normativa por la cual se dispuso: la inclusión de este concepto a este tipo de contrato; la determinación del monto a abonarse y la posterior rendición de cuentas por parte del consultor.

ii) De la documentación analizada no existe correspondencia entre las sumas abonadas a los consultores y la documentación respaldatoria asociada a este concepto en cada caso.

iii) En la totalidad de los casos se excluye de la facturación la percepción de los \$ 300 enunciados.

*b)* La AGN observa que el pago mensual acordado es inferior a lo establecido por el decreto 1.184/01. No ha visualizado las razones y/o criterios por los cuales se acordó en el contrato un pago menor.

La AGN recomienda dejar clara y precisa constancia en los contratos de las obligaciones de las partes con inclusión de la dedicación y cantidad de horas diarias de trabajos de los consultores contratados. Aplicar la escala retributiva establecida en el decreto 1.184/01 para cada categoría.

##### *f) Informes:*

En cuanto a los informes finales, se observa que:

1. No surge de los contratos la fecha prevista para la presentación de dichos informes.

2. Los informes presentados no consignan su fecha de elaboración.

3. Registran firma del coordinador ejecutivo, pero no se visualizó fecha ni sello de recepción por parte del proyecto.

4. No consta aprobación de los informes por la contratante o por el organismo financiador, siendo ésta la condición para el último libramiento de los pagos convenidos.

La AGN recomienda formalizar términos de referencia claros y precisos de las obligaciones de las partes indicando tiempo y forma de presentación de los informes y del procedimiento para su aprobación, dejándose constancia en las actuaciones. Profundizar los controles respecto a los informes presentados por los consultores del proyecto.

Observaciones particulares:

1. Contrato 1/2005 - Período 1º/8/05 al 31/12/05. Cargo a cubrir: asistente legal de la DNP. Procedimiento de selección: concurso de antecedentes.

a) Evaluación de antecedentes: del análisis del "Anexo grilla de evaluación" se desprenden las siguientes consideraciones:

1) En la tabla de asignación de puntajes se otorgaron al postulante cuatro puntos correspondientes a nivel doctorado/maestría, que no se encuentran acreditados ni enunciados en el CV.

2) Se asignaron ocho años de experiencia y por lo tanto cuatro puntos al postulante. La AGN observa que: i) La asignación de puntaje es errónea ya que a ocho años de experiencia corresponde una puntuación de tres. Sin embargo, su título fue expedido en abril del año 1998, correspondiendo computar a la fecha de presentación del CV siete años equivalentes a dos puntos de los factores de ponderación de análisis; ii) Los años de antigüedad en la profesión computados no coinciden con el período declarado en el CV.

3) Los puntos totales asignados a la postulante en la tabla de resultados denotan que: i) Existe un error inmaterial en la planilla de cálculo de la tabla de resultados; no obstante lo cual el resultado indicó correctamente los 20 puntos correspondientes; ii) En cuanto a los años de experiencia se le otorgó al consultor seleccionado un valor de cuatro cuando le corresponderían dos.

La AGN recomienda profundizar los controles al momento de confeccionar las grillas de evaluación a fin de que éstas reflejen en forma adecuada los valores obtenidos de los antecedentes del consultor. Tener en cuenta que cuando el factor a considerar para la evaluación está referido a años en la profesión, éstos deberán ser considerados desde la fecha de expedición del título, fecha en la cual recién se puede acreditar la condición de profesional del consultor. No obstante, deberá tenerse en cuenta que dicho ejercicio profesional, en ciertos casos, depende de la colegiación del interesado como requisito para su ejercicio, en cuyo

caso deberá tomarse ésta como fecha de comienzo del ejercicio profesional.

b) Contrato 1/05 suscrito el 29/7/05 (período 1º/8/05 al 31/12/2005):

1) No consta en legajo documentos que acrediten la antigüedad en el ejercicio profesional enunciada en el CV, ya que no se acompaña copia de la matrícula profesional.

2) DD.JJ.: la declaración jurada sobre incompatibilidades carece de fecha.

La AGN recomienda cumplir con las formalidades que debe reunir la documentación acompañada a las actuaciones.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 515/06, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Programa de Financiamiento de Contrapartida Local para el Proyecto BID 1.118/OC-AR Programa de Emergencia para la Recuperación de las Zonas Afectadas por las Inundaciones con Énfasis en la Provincia de Santa Fe - contrato de préstamo ARG 13/2003 Fonplata; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/05, correspondientes al Programa de Financiamiento de Contrapartida Local para el Proyecto BID 1.118/OC-AR Programa de Emergencia para la Recuperación de las Zonas Afectadas por las Inundaciones con Énfasis en la Provincia de Santa Fe - contrato de préstamo ARG-13/2003 Fonplata.



2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 218-S.-2007.

XXIX

**INFORME SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 21/12/05 CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA GLOBAL DE CRÉDITO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - CONTRATOS DE PRÉSTAMO 643/OC-AR, 867/SF-AR Y 1.192/OC-AR BID INCLUYENDO ESPECIALMENTE LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA SUBEJECUCIÓN OBSERVADA**

**(Orden del Día N° 29)**

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### **Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los Estados Financieros al 31-12-05, correspondientes al Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa - Contratos de Préstamo 643/OC-AR, 867/SF-AR y 1.192/OC-AR BID, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución observada.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.  
*Juan Estrada.*

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## FUNDAMENTOS

*Expediente O.V. 413/06 - Resolución AGN 160/06*

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa acerca del examen practicado sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31-12-05, correspondientes al Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa (MyPEs), parcialmente financiado a través de los Contratos de Préstamos (CP) 643/OC-AR, 867/SF-AR y 1.192/OC-AR, suscritos, los dos primeros, el 7-4-92, y el último mencionado, el 15-9-99 (con modificaciones al mismo mencionadas en fechas 22-6-00, 30-7-02, 5-9/02 y 13-12-04), entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El proyecto es llevado a cabo por la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (SSPyMEyDR) a través de la UCP creada al efecto y del BCRA (agente financiero del programa).

La AGN no adjunta los estados financieros que menciona en el apartado “Estados auditados”.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala:

1. Matriz de financiamiento: Componente de Asistencia Técnica, Seguimiento y Auditoría: tal como expresara la AGN en su informe correspondiente al ejercicio inmediato anterior, el Componente de Asistencia Técnica - Seguimiento y Auditoría, durante el ejercicio 2004 sufrió una modificación al habersele adicionado u\$s240.000,00 que fueron detraídos del Componente de Crédito, objetivo fundamental del programa. Al respecto, la AGN no tiene constancia de si la misma dio origen a la elaboración de algún documento adicional y, consecuentemente, si el programa cuenta con la correspondiente no objeción del BID.

2. Reasignación del FIV dispensado: tal como la AGN mencionara en su informe correspondiente al ejercicio inmediato anterior, verificado que el FIV dispensado, según surge de los estados contables (Costo y Financiamiento) al 31-12-2005, asciende a u\$s417.500,00. No obstante según LMS 1 emitido a la misma fecha, la categoría FIV continúa con el monto original presupuestado de u\$s980.000,00, no habiéndose dejado constancia de la reasignación a otra categoría del monto mencionado en primer término.

3. Cuenta Banco Central de la República Argentina: del cotejo efectuado entre las subcuentas e importes registrados en la contabilidad y la información suministrada por el BCRA, la AGN ha podido determinar diferencias por subcuentas pendientes de ajustar, pero encontrándose en el total prácticamente compensadas.

4. Rubro Créditos-Cuenta 1291-Sud Inversiones y Análisis SA (SIASA) Fideicomiso MyPEs II (a) - Nota 3: de la lectura de los pagarés surge, en algunos casos, que el vencimiento y pago de cuotas de amortización y/o intereses, tuvo lugar durante el transcurso del ejercicio 2005. Al respecto, la AGN no pudo verificar desde

los registros contables del programa, la cobranza de dichos importes a su vencimiento, y por ende su exposición en el rubro Disponibilidades - cuenta BCRA.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

1. Recibida la respuesta de los asesores legales del programa la AGN procedió a su cotejo con las notas 4 y 6 a los Estados Contables y con la información suministrada por el BCRA, surgiendo los siguientes comentarios:

a) La información recibida de la DGAJ del Ministerio de Economía y Producción destaca, entre otros aspectos, la situación particular de los siguientes bancos, dejando constancia de que la situación procesal de las entidades que se mencionan seguidamente, no sufrió modificación alguna durante el transcurso del año 2005: i) Banco del Suquía S.A.: “...cabe destacar que por no haberse alcanzado las conformidades necesarias para la homologación del acuerdo preventivo, el juzgado interviniente decretó la quiebra de la entidad bancaria, extremo este que ya fuera informado al contestar la Nota 106/05, remitida por esa dirección. La medida fue apelada por la concursada...”; ii) Banco de Balcarce S.A.: “...A la fecha de elaboración de este informe aún no fue dictado por el señor juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial 7, Secretaría 4 del Departamento Judicial de Mar del Plata, el auto verificadorio, por lo que se desconoce lo informado por la sindicatura...”; iii) Banco Bisel S.A.: “La sentencia fue apelada por la concursada y con fecha 12 de agosto del 2005, notificada a este Ministerio el 25 de agosto de 2005, la Cámara Departamental rechazó los recursos invocados por la contraria, quedando en definitiva verificado el crédito en dólares por la suma de u\$s 827.187,33 encontrándose en Cámara el expediente para resolver...”;

b) En cada uno de los bancos citados en el punto anterior, la información suministrada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción, no agrega el último párrafo de lo informado para cada entidad, a través de nota del 4-7-2005 –en respuesta a la circularización de la AGN del ejercicio 2004– y que se expone en cada una de las citadas entidades en nota a los estados contables 6 del presente ejercicio. Dicho agregado es el siguiente: “... Toda vez que la entidad del caso fue reestructu-

rada por el Banco Central de la República Argentina en los términos del artículo 35 bis de la ley 21.526 de Entidades Financieras se estiman poco significativas las expectativas de recupero”. Señala que la respuesta suministrada por la DGAJ no se encuentra completa, ello en virtud que sólo brinda información de tres de las cinco entidades bancarias contenidas en las notas a los Estados Contables 4 y 6, quedando excluido del informe de la citada Dirección el ex Banco de Entre Ríos S.A. (BERSA) y el ex Banco Integrado Departamental (BID) Coop. Ltda. (s/quiebra), sin agregar mayores precisiones al respecto. Tampoco responde al requerimiento de información y/o documentación solicitada por la AGN por nota DCEE 421327 003-2006 sobre el rechazo de la garantía hipotecaria del ex BID. La sumatoria de los montos de deudas de capital al 31-12-05 sobre los tres bancos que se recibió respuesta, alcanza la cifra de u\$s 3.470.089,41, representando el 83,55% del total de créditos a bancos corrientes y no corrientes, el 85,38% del total de deudas de bancos en situación de litigio –no corrientes– y el 7,71% del total del activo al 31-12-05.

El monto total de saldos de capital de entidades financieras en situación irregular, alcanza al 31-12-05 la cifra de u\$s 4.064.453,41; lo que representa el 97,86% del total de saldos de deuda y el 9,03% del total del activo del programa al 31-12-05. Al 31-12-05 el Fondo de Cobertura para Incobrables, es de u\$s 401.240,00, importe insuficiente para hacer frente a contingencias negativas, según lo expuesto por la UCP en sus notas a los Estados Contables 2 y 6. Además, al igual que en los últimos ejercicios auditados, la UCP informa: “... se está estudiando el incremento que debería sufrir el citado fondo para generar en el tiempo de desembolso del préstamo original y del ‘fondo semilla’ originados por los fondos rotatorios, el monto suficiente para atender la parte proporcional de incobrables que debería pagarse al BID en cada una de las amortizaciones semestrales de los préstamos”.

2. Respecto los saldos adeudados por las IFIs al 31-12-2005, cabe señalar que del cotejo realizado entre la documentación suministrada por el proyecto, las respuestas de los bancos participantes a las circularizaciones de la AGN y lo informado por BCRA, surgen las siguientes diferencias de saldos:

**Deuda de capital operatoria MyPEs I - Diferencia registros UCP/BCRA**

Cuenta Nº	Banco	Saldo a cuenta 31-12-05		Observación
		S/UCP	S/BCRA	
135	Ex BUCI u\$s.....	u\$s 1.175.529,00	\$ 1.441.052,34	(*)
178	Ex Balcarce S.A.....	u\$s 1.281.753,00	u\$s 2.090.320,00	(**)

(\*) El saldo al 31-12-05 difiere del informado al 31-12-04, en virtud de la inclusión de intereses devengados al 31-12-98 por encontrarse dentro de la deuda que asumiera CorpBanca S.A. con el BCRA (Nota 5 a los EECC).

(\*\*) La diferencia expuesta se justifica por la disminución de la deuda por la ejecución de las garantías constituidas (títulos públicos VN u\$s 811.000,00) y por los intereses de que corresponden a otro banco (ex BID) por u\$s 2.433. El BCRA no informa de tal situación.

3. Garantías constituidas por la IFIs conforme los saldos de capital de la anterior operatoria: Al 31-12-05 los bancos del Chubut S.A., Macro S.A. y Julio S.A., identificados por el programa bajos los números 83, 285 y 305 respectivamente, no poseen deuda alguna con el proyecto. No obstante, la AGN verifica que continúan exponiéndose en cuentas de orden y en nota a los estados financieros 11, los saldos de sus pertinentes garantías. Por lo tanto, la información expuesta por el programa arroja saldos no actualizados al 31-12-2005.

4. La AGN verificó diferencias en lo que respecta a los costos financieros al 31-12-05.

5. Estado de costo y financiamiento:

a) Aporte local: del análisis efectuado sobre los importes expuestos en el estado de referencia al 31-12-05 y su cotejo con los restantes estados y cuadros que lo acompañan, la AGN pudo detectar diferencias no significativas;

b) Aporte BID: del cotejo realizado entre el estado de costo y financiamiento y el estado de activos y pasivos con su correspondiente nota aclaratoria 3, la AGN ha podido constatar que el importe ejecutado, según costo y financiamiento (en miles) de u\$s 406,10; corresponde a los pagarés: B-0000001 26-8-06 40.000,00; B-0000002 22-7-06 300.000,00; B-0000003 26-7-06 8.415,00 y B-0000004 26-8-07 57.681,65. En tanto, el monto expuesto en el estado de activos y pasivos detallado en nota 3, alcanza la cifra de capital de u\$s 831.246,65; importe conformado con los instrumentos detallados precedentemente, más u\$s 425.150,00 correspondiente a la sumatoria del resto de los pagarés puntualizados en la citada nota. Es decir, no se tomó en el estado de costo y financiamiento, el último importe mencionado como aplicación del ejercicio 2005.

6. Nota 6 –ex bancos en gestión judicial (concurso y/o quiebra)– Intereses devengados: según información expuesta en la nota del título, la AGN ha podido constatar la inexistencia de registración de intereses oportunamente devengados a cobrar, en algunos casos.

7. Nota 6 –ex bancos en gestión judicial (concurso y/o quiebra): ex Banco Balcarce S.A. Operatoria MyPEs I: Según la UEP, la deuda mantenida con el programa al 31-12-05 por el ex Banco Balcarce S.A., ascendía a un total de u\$s 2.106.202,00 de la cual se

detrae la suma de u\$s 811.000,00 atribuibles a títulos públicos especie 06506 “Bono Externo Global República Argentina u\$s 9,75% vencimiento 19-9-2027”, que fueran depositados en la Caja de Valores S.A., en la cuenta depositante 0325/3 - Secretaría de Hacienda Movimiento Títulos Varios. En consecuencia, la composición de la deuda, neta del valor de los títulos pasados a favor de la SH, quedaría expresada según detalle reflejado en el siguiente cuadro (ver cuadro a pie de página).

Sin perjuicio del incremento en el valor de los intereses y conforme la cifra de deuda neta expuesta precedentemente y su comparación con el saldo informado por el programa en el quinto párrafo de la nota 6 a los estados contables –ex bancos en concurso o quiebra– MyPEs, en donde se lee textualmente: “...el saldo actualmente adeudado por el ex Banco Balcarce S.A. s/quiebra, asciende a u\$s 1.281.753,00 a recuperar en la quiebra...”; surge una diferencia en menos de u\$s 13.449,00. Vale mencionar que el monto expuesto en la citada nota, se encuentra mal calculado, toda vez que dicha cifra contiene saldo de capital e intereses del mencionado banco, e intereses devengados a cobrar de otra entidad financiera por u\$s 2.433,00, por lo que la diferencia alcanzaría un monto de u\$s 15.882,00.

8. Cuenta 1291 - Sud Inversiones y Análisis S.A. (SIASA) Fideicomiso MyPEs II (a): del análisis efectuado sobre el importe registrado en la cuenta del título y su correspondiente documentación de respaldo (pagarés), la AGN ha podido verificar que, en nota a los estados contables 3 –SIASA documentos a cobrar–, se detalla el total de pagarés recibidos por el programa al 31-12-2005, con la siguiente discriminación:

Concepto	Importe u\$s
Capital .....	831.246,65
Intereses devengados.....	24.333,07
Total .....	855.579,72

Con relación a los intereses, el monto informado precedentemente fue contabilizado por el programa en el ejercicio 2005 en la cuenta contable 3511 “Intereses a devengar página SIASA”, mientras que dicha cifra, corresponde al total a devengar por dicho concepto des-

#### Cifras expresadas en dólares estadounidenses

Concepto	Importe
Deuda original de capital .....	2.090.320,00
Deuda original de intereses devengados .....	15.882,00
Subtotal deuda original capital más intereses devengados .....	2.106.202,00
<b>Menos:</b>	
Acreditación a cuenta en títulos públicos BONEX 2027.....	– 811.000,00
Saldo pendiente de cobro a favor del programa.....	1.295.202,00

de la fecha de desembolso de capital de cada préstamo, hasta la cancelación de cada uno de ellos. Corresponde señalar al respecto, que los vencimientos operan en su mayoría durante el transcurso del ejercicio 2006 y hasta el año 2007. En virtud de lo expresado precedentemente, se procedió a la realización del cálculo de intereses efectivamente devengados al 31-12-2005, del que surgen los importes detallados en el siguiente cuadro (ver cuadro al pie de página).

Asimismo, en notas a los estados contables, subtítulo cómputo de los intereses, se informa: “Los intereses ganados por el Fideicomiso MyPEs II a) se contabilizarán por el método de lo percibido, habiéndose registrado los intereses a devengar hasta el vencimiento del documento”.

9. Redireccionamiento de cartera BID-Contrato de Modificación de Préstamos 1.192/OC-AR-3 a 6 (13-12-2004) - Comisión de crédito: Conforme la lectura de los apéndices 2, 4, 6 y 9, que forman parte del Contrato Modificatorio Omnibus suscrito el 13-12-2004 surge que, la cláusula 2.4. del citado contrato de préstamo establece “...el prestatario pagará una comisión de crédito de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.02 de las normas generales”. En tanto dicho artículo de las normas generales prescribe: “a) Sobre saldo no desembolsado del Financiamiento que no sea en moneda del país del Prestatario, éste pagará una comisión de crédito, que empezará a devengarse a los sesenta (60) días de la fecha del contrato. El monto de dicha comisión será aquel indicado en las estipulaciones especiales y, en ningún caso, podrá exceder del 0,75% por año”. “b) Esta comisión será pagada en las mismas fechas estipuladas para el pago de los intereses de conformidad con lo previsto en las estipulaciones especiales”. Con base en la documentación suministrada por el programa, la AGN verificó que el cálculo para la determinación del monto en concepto

de comisión de crédito, no se ajustó a los términos previstos en el contrato de préstamo señalado, toda vez que fue practicado desde la firma del contrato modificatorio omnibus (13-12-2004) y no a partir de los 60 días de dicha fecha, lo cual generó diferencias por un total de u\$s 39.309,52 pagadas en exceso.

10. Pago de amortización e intereses-CP 1192/OC-AR (5) - u\$s 16.954,69: En relación a estos costos financieros, la AGN pudo determinar:

a) CP BID redireccionado 1.068/OC-AR: Conforme los términos de nota UCP 195/05 del 14-9-2005, en la que el proyecto cuestiona el importe de u\$s 10.153,85 correspondiente a amortización del principal y u\$s 6.800,84 en concepto de intereses devengados por el período 13-12-04 - 16-9-05 sobre un total de u\$s 264.000,00 que el BID debitará de los recursos del préstamo redireccionado en concepto de FIV, la AGN solicitó oportunamente al programa informar y documentar sobre la respuesta brindada al respecto por el BID. No obstante la falta de respuesta a dicho requerimiento, al igual que el proyecto, la auditoría entiende que los conceptos debitados por el BID no corresponden.

b) Según cláusula 2.4 de estipulaciones especiales y artículo 4.05 de normas generales, el importe correspondiente a FIV de u\$s 340.000,00 “...será desembolsado en cuotas trimestrales y en lo posible iguales...”. Al respecto, la AGN pudo verificar que u\$s 264.000,00 fueron amortizados por este concepto y debitados por el BID de los recursos del préstamo, en la misma fecha de la firma del contrato omnibus (13-12-2004). Señala que la cifra mencionada, representa el 77,65% del total presupuestado para este costo financiero.

11. Primer contrato de fideicomiso (26-5-04)-última modificación (19/08/05): Comisión de crédito: el capítulo primero - Cláusula segunda - Artículo 2.4 -

Pagaré Nº	Préstamo u\$s	Fecha de desembolso	Intereses hasta el vencimiento	Intereses hasta el 31-12-05	Diferencia (*)
B-000001 .....	40.000,00	26/09/05	1.423,23	414,58	1.008,65
B-000002 .....	300.000,00	13/10/05	9.007,40	2.564,38	6.443,02
B-000003 .....	8.415,00	04/11/05	239,76	51,25	188,51
B-000004 .....	57.681,65	11/11/05	1.991,89	288,31	1.703,58
B-000005 .....	115.000,00	19/12/05	3.765,27	159,74	3.605,53
B-000006 .....	50.000,00	19/12/05	1.604,03	69,45	1.534,58
B-000007 .....	50.150,00	19/12/05	1.349,98	69,66	1.280,32
B-000008 .....	40.000,00	19/12/05	1.076,75	55,56	1.021,19
B-000009 .....	70.000,00	19/12/05	2.304,39	97,23	2.207,16
B-000010 .....	100.000,00	19/12/05	1.570,37	128,53	1.441,84
Totales.....	831.246,65		24.333,07	3.898,69	20.434,38

(\*) El total de esta columna es el que debe contabilizarse en la cuenta contable 3511 “Intereses a devengar página SIASA” al 31-12-2005, ya que a esa fecha se habían devengado efectivamente u\$s 3.898,69, tal como surge de los cálculos efectuados por AGN y expresados en el cuadro.



Apartado (vi), del instrumento del título, establece: “A partir de la fecha de suscripción del presente contrato el fiduciario se obliga cada tres (3) meses a solicitar al fiduciante - Beneficiario un mínimo de u\$s 8.000.000 (dólares estadounidenses ocho millones) con destino al efectivo descuento de créditos a las Ifis...”. “...El incumplimiento por parte del fiduciario de la obligación antedicha determinará el nacimiento de su obligación de resarcir al fiduciante - Beneficiario con una comisión de compromiso del 0,75 % (setenta y cinco centésimos por ciento) anual sobre saldo no desembolsado pagadera semestralmente...”.

Al respecto, los registros y por ende los estados financieros no reflejan que se haya realizado la aplicación de la penalidad prevista y enunciada precedentemente.

12. Desembolsos efectuados al fideicomiso - Fiduciario: Sud Inversiones y Análisis S.A.: Según lo informado a través del cuadro B - Continuación, anexo a los estados financieros del programa al 31-12-05, el monto total adeudado por el fiduciario SIASA, se imputa parte al activo corriente y parte al activo no corriente.

Por su parte, el estado de activos y pasivos del proyecto, no refleja la exposición precedente. Del control llevado a cabo sobre el particular por la AGN, surge que los montos a exponer correctamente en los activos corriente y no corriente del programa, son los siguientes (ver cuadro al pie de página).

13. Diferencias de cambio-estados financieros expresados en pesos: la AGN ha podido verificar errores en la determinación de las diferencias de cambio aplicadas sobre las erogaciones realizadas en pesos por el proyecto. No obstante, cabe señalar que el error habido, no modifica la información expuesta en los estados financieros expresados en dólares.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo mencionado en “Alcance del trabajo de auditoría” y “Aclaraciones previas” 1) y 2) y excepto por lo expresado en “Aclaraciones previas” 3) a 13), los estados contables, presentan razonablemente la situación financiera del Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables profesionales usuales y con los requisitos establecidos en los contratos de préstamos 643/OC-AR, 867/SF-AR y 1.192/OC-AR BID.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la Dirección del Proyecto. De dicho memorando surge:

*Observaciones de ejercicios anteriores, no subsanadas al 31-12-05.*

*Fondo para incobrables:*

Teniendo en cuenta lo descrito en “Aclaraciones previas” 1. b) del informe de la AGN sobre los estados financieros del programa al 31-12-05, se considera insuficiente la cifra de u\$s 401.240,00 generado para el “Fondo de cobertura para incobrables”, reflejado en los estados contables al 31-12-05 y mencionado en la correspondiente nota a los estados contables. Esta observación se viene realizando recurrentemente desde varios ejercicios para atrás.

La AGN recomienda agilizar los mecanismos de estudio a efectos de generar los recursos suficientes para atender las situaciones descritas en la información suministrada por la DGAJ del Ministerio de Economía y Producción, relacionada con las bajas probabilidades de recupero de importes considerables, concernientes a deudas de capital involucradas en distintas entidades financieras en situación litigiosa.

*Estructuración de una línea de crédito con el BICE - u\$s 30.000.000,00:*

Tal como la AGN observara en el ejercicio anterior, no se advierte vinculación alguna entre los lineamientos generales de esta línea de créditos con la nueva operatoria, referida específicamente al segundo fideicomiso financiero. En los informes de ejecución ejercicio 2005, la UCP informa que se encuentra en trámite por expediente PROY-SO1:0005207/2005, la estructuración de una línea de crédito a través del Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE) como entidad de primer grado, para el financiamiento a MIPyMES comprendidas dentro de los parámetros previstos en la operatoria vigente. Los lineamientos generales de esta línea de crédito consisten en:

*Objetivos y estado de situación:*

a) Destinar recursos disponibles del programa (contratos 643/OCAR y 867/SF-AR) a una alternativa próxima e inmediata de colocación dirigida a generar créditos para MIPyMES en las condiciones previstas en los documentos del programa.

b) Ampliar los canales de asignación de recursos del programa, de forma de optimizar la ecuación de costos del mismo.

Saldo adeudado SIASA	Capital	Intereses	Total pagarés
Activo corriente.....	810.202,63	24.027,21	834.229,84
Activo no corriente.....	21.044,02	305,86	21.349,88
Totales.....	831.246,65	24.333,07	855.579,72

Los intereses incluyen devengados y a devengar.

c) En esa dirección, la UCP informa que ha avanzado en aspectos operativos y de instrumentación vinculados con una asignación directa de fondos al BICE, entidad que actualmente opera también como banco de primer piso.

d) Con fecha 30-3-2005, la SSEPYMEyDR y el BICE suscribieron una carta de intención especificando los objetivos proyectados.

*Contenidos de la operatoria:*

a) Se ha consensuado con el BICE un modelo de convenio de línea de crédito de hasta u\$s 30,0 millones y un reglamento de crédito con las especificaciones de la operatoria.

b) Los recursos van dirigidos a las empresas que no excedan el nivel máximo de ventas anuales por actividad con créditos para prefinanciación y financiación de exportaciones, adquisiciones de capital fijo, proyectos de inversión y capital de trabajo, en la medida de sus encuadramientos con los estatutos del BICE.

c) El monto máximo de crédito por empresa, es de u\$s 3,0 millones y los plazos pueden extenderse hasta siete años, con hasta tres de gracia.

d) El BICE podrá solicitar desembolsos de la línea según la estructura de plazos y tasas de transferencia respectivas que determine la SSEPYMEyDR, y deberá aplicar cada desembolso de fondos de la línea a una operación de crédito a plazos compatibles con los del respectivo desembolso.

e) El BCRA será el agente financiero de programa, transferirá a la cuenta del BICE en ese organismo, los recursos correspondientes a cada desembolso aprobado por la SSEPYMEyDR.

f) El BICE constituirá garantías a favor del programa sobre los recursos desembolsados.

g) El BICE depositará en las cuentas del programa en el BCRA los montos correspondientes a los servicios de capital e intereses del préstamo de acuerdo con el cronograma de vencimiento de los créditos otorgados. Sobre el particular la auditoría solicitó dicha información con fecha 24-7-2006, a lo que la UCP informó: “Concluidas las actuaciones administrativas y provisto el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción, se señalan los siguientes conceptos:

a. Las normas pertinentes no impiden destinar el remanente no utilizado para la integración de los fideicomisos establecidos en el decreto 1.118/03 a la operatoria prevista con el BICE. La referida operatoria constituye una línea de crédito de hasta u\$s 30.000.000 que se financiará con el citado remanente no utilizado en los fideicomisos y los sucesivos recuperos de la misma operatoria.

b. La operación prevista no cambia el destino de los fondos dado que la línea de crédito a otorgarse al BICE con tales recursos se aplicará a la concesión de nuevos créditos que se ajusten sustancialmente a las

normas establecidas en los referidos contratos. Para la inclusión de la mediana empresa deberá obtenerse conformidad del BID.”

Por último, expresa: “Cabe señalar que en la actualidad, la referida línea de crédito está sujeta a evaluación por parte de las nuevas autoridades de la SSEPYMEyDR”.

Al cierre de las tareas de campo de la auditoría, el programa informa: “...las nuevas autoridades se encuentran actualmente evaluando alternativas de redireccionamiento de los fondos, quedando en estudio las instrumentaciones anteriormente mencionadas”.

La AGN recomienda al proyecto ajustarse estrictamente a la normativa vigente en materia de otorgamiento de préstamos con fondos provenientes del organismo financiador o en su defecto adecuar la normativa respecto a su viabilidad.

*Observaciones del ejercicio:*

*Nota 6 - ex bancos en gestión judicial (concurso y/o quiebra):*

a) Ex Banco Integrado Departamental Cooperativo Limitado - Operatoria MyPEs I: en notas a los estados contables correspondientes a los ejercicios cerrados con fechas 31-12-04 y 31-12-05 el proyecto informa que si bien se había constituido originalmente garantía hipotecaria por un monto de u\$s 800.000,00, al momento de tener que responder por el crédito garantizado, la misma no cumplió con su objetivo. Lo expuesto surge en razón de que la citada garantía hipotecaria fue rechazada *in limine* por ante todas las instancias judiciales que fallaron respecto de su eventual vinculación con el crédito al cual se pretendía garantizar; encontrándose actualmente en resolución por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. En razón de tratarse de un derecho real, la auditoría desconoce si los rechazos en las distintas instancias judiciales, tienen relación con la existencia, en dicha garantía, de vicios de nulidad respecto los requisitos de especialidad y accesoriedad con los que debía cumplir a fin de poder avalar el crédito en análisis, o de otros motivos. Por lo tanto, la AGN no pudo constatar cómo quedaría avalado el crédito en cuestión, desde el punto de vista de las posibilidades de recupero para el programa.

b) Ex Banco Balcarce SA-Operatoria MyPEs I: según lo manifestado por la UEP en sus respectivas notas a los estados contables correspondientes a los ejercicios cerrados con fechas 31-12-04 y 31-12-05, la deuda mantenida con el programa por el ex Banco Balcarce S.A., ascendía a un total de u\$s 2.106.202,00 de la cual se detrae la suma de u\$s 811.000,00 atribuibles a títulos públicos especie 06506 “Bono Externo Global República Argentina u\$s 9.75% vencimiento 19-9-2027”, que fueran depositados en la Caja de Valores S.A., en la cuenta depositante 0325/3 - Secretaría de Hacienda Movimiento Títulos Varios. En consecuencia, la composición de la deuda, neta del valor de los títulos

pasados a favor de la SH, quedaría expresada según detalle reflejado en el siguiente cuadro:

<b>Cifras expresadas en dólares estadounidenses</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Deuda original de capital.....	2.090.320,00
Deuda original de intereses devengados .....	15.882,00
Subtotal deuda original capital más intereses devengados.....	2.106.202,00
<b>Menos:</b>	
Acreditación a cuenta en títulos públicos BONEX .....	2027 – 811.000,00
Saldo pendiente de cobro a favor del programa.....	1.295.202,00

Sin perjuicio del incremento en el valor de los intereses y conforme la cifra de deuda neta expuesta precedentemente y su comparación con el saldo informado por el programa en el quinto párrafo de la nota 6 a los estados contables –ex Bancos en Concurso o Quiebra - MyPEs I–, en donde se lee textualmente: “...el saldo actualmente adeudado por el ex Banco Balcarce S.A. s/quiebra, asciende a u\$s 1.281.753,00 a recuperar en la quiebra...”; surge una diferencia en menos de u\$s 13.449,00.

El monto expuesto en la citada nota se encuentra mal calculado, toda vez que dicha cifra contiene saldo de capital e intereses del mencionado banco, e intereses devengados a cobrar de otra entidad financiera por u\$s 2.433,00, por lo que la diferencia alcanzaría un monto de u\$s 15.882,00.

c) Comentario general-entidades financieras en situación concursal: la AGN requirió oportunamente a la UCP informar sobre las instancias de todas las instituciones financieras que se encuentren en situación concursal, así como el monto que hubiere resultado verificado en cada caso. Tal información debería respaldarse en función de lo resuelto por cada *a quo* en oportunidad de producir su informe referido al artículo 36 de la ley concursal. Asimismo, requirió informar si con posterioridad se hubiesen promovido incidentes de revisión y/u otros recursos procesales; como así también, facilitar la documentación respaldatoria respectiva. En el mismo orden de ideas solicitó similar información producida a la fecha más próxima a la de respuesta, a fin de ponderarla bajo el criterio de hechos posteriores al cierre de ejercicio. En la respuesta de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía a la citada nota efectuada por la UCP, sólo informan sobre el ex Banco Balcarce S.A., ex Banco del Suquia S.A. y Bisel S.A., no efectúan alusión alguna sobre el ex Banco Integrado Departamental Cooperativo Limitado, ni sobre el ex Banco de Entre Ríos S.A.

La AGN recomienda arbitrar todos los medios disponibles por el proyecto tendientes a dilucidar los motivos de la caída de la garantía hipotecaria en cues-

tion, ya que si esto se confirma finalmente en la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, el crédito a favor del programa quedaría sin respaldo, con las consecuencias pertinentes por este hecho. Efectuar los controles de calidad correspondientes, a todas las transacciones realizadas por el programa. Solicitar a sus asesores legales brindar información actualizada y completa de manera permanente, a efectos de llevar un riguroso monitoreo sobre su acreencias en litigio.

*Primer contrato de fideicomiso (26-5-04) - Última modificación (19-8-05):*

*Comisión de Crédito:*

a) El capítulo primero - Cláusula segunda Artículo 2.4 - Apartado (vi), del instrumento del título, establece: “A partir de la fecha de suscripción del presente contrato el fiduciario se obliga cada tres meses a solicitar al fiduciante-beneficiario un mínimo de u\$s 8.000.000 (dólares estadounidenses ocho millones) con destino al efectivo descuento de créditos a las Ifis...”. “...El incumplimiento por parte del fiduciario de la obligación antedicha determinará el nacimiento de su obligación de resarcir al fiduciante-beneficiario con una comisión de compromiso del 0,75 % (setenta y cinco centésimos por ciento) anual sobre saldo no desembolsado pagadera semestralmente...”. Al respecto, la AGN no pudo verificar desde los registros la aplicación de la penalidad prevista y enunciada precedentemente ya que, desde la fecha de firma del primer fideicomiso (19-8-05) hasta el cierre del ejercicio 2005, el fiduciario ejecutó por la suma de u\$s 831.246,65, importe que representa sólo el 10,39% del mínimo exigido para el período septiembre-diciembre/2005.

b) Del análisis de los registros contables, la AGN pudo verificar que con fecha 1-3-2005, se produce una transferencia desde la cuenta 1.151 “Fondo rotatorio 643/OC”, hacia la cuenta 1.156 “Fondos 643 a Fideicomiso MII (A)”, por la suma de u\$s 2.000.000,00. Al respecto, solicitó oportunamente al programa informar y documentar sobre el criterio seguido para la conformación del importe transferido a la citada cuenta indisponible y sobre la razón de la fecha de dicho movimiento, anterior a la de la última enmienda producida el 19-8-2005.

c) La AGN verificó la cifra de u\$s 441.150,00 transferidos el 2-3-2005, desde la última de las cuentas mencionadas en el párrafo anterior, a la 1.167 “Cuenta no operativa MP 0191”. Al respecto, del análisis de ejecuciones 2005 cotejadas con los respectivos estados financieros del mismo ejercicio, no surge que el titular de dicha cuenta, Banco Credicoop Cooperativo Limitado, haya efectuado préstamo alguno.

La AGN recomienda efectuar los ajustes contables pertinentes. Dejar claramente asentados y debidamente documentados en los legajos contables, los fundamentos que respaldan las correspondientes registraciones contables. Efectuar antes de cada cierre de ejercicio,

los controles de calidad correspondientes, a efectos de no incurrir en registraciones que no correspondan a transacciones efectivamente realizadas por el proyecto, instruyendo también oportunamente al BCRA sobre los movimientos a realizar por éste.

*Diferencias de cambio - estados financieros expresados en pesos:*

La AGN verificó errores en la determinación de las diferencias de cambio aplicadas sobre las erogaciones realizadas en pesos por el proyecto. No obstante, señala que el error habido, no modifica la información expuesta en los estados financieros expresados en dólares.

La AGN recomienda efectuar los cálculos de conversión de monedas conforme lo prescrito por el BID.

*Control de cumplimiento del reglamento de crédito documentación brindada por el fiduciario SIASA:*

a) No obra en los legajos analizados, documentación respaldatoria alguna que avale el destino dado a los fondos provenientes del préstamo por parte del subprestatarario. Consecuentemente, la AGN no pudo verificar el cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Crédito, punto 6.1, título VI - "Utilización de los Recursos del Programa", el que expresa que las financiaciones se deberán destinar a Inversiones y/o capital de trabajo necesarios para la ejecución de actividades de producción, comercio y servicios, como así tampoco, determinar que haya tenido lugar algunas de las restricciones establecidas en el título VII "Restricciones", punto 7.1 incisos a), b) y c) del citado reglamento, en cuanto al destino de los fondos recibidos. Todo ello sin perjuicio de lo determinado por dicho reglamento.

b) No obra entre la documentación suministrada por el Fiduciario, constancia documental alguna, respaldatoria de los aportes realizados por los subprestatarios.

c) En el caso de "La Tranquera S.A.", "Los Once S.A." y "Carbonoid S.A." constató la ausencia de documentación de respaldo correspondiente a los fiadores y/o avalistas de los subprestatarios, que posibilite a cada uno de ellos, otorgar los citados respaldos.

La AGN recomienda verificar el estricto cumplimiento de lo establecido en el reglamento de crédito y en los demás instrumentos que conforman la operatoria del programa.

*Control de cumplimiento del reglamento de crédito documentación brindada por el fiduciante beneficiario:*

Subprestatario: empresa Torreón del Sol SA: Monto del Préstamo: u\$s 115.000,00:

a) El préstamo que le fue concedido se destinó a la adquisición de un compresor de origen nacional marca "Galileo", para ser afectado a la explotación de una estación de venta de gas natural comprimido (GNC), ubicada en Paraná, provincia de Entre Ríos.

b) El subprestatarario no dio cumplimiento a la presentación de los balances correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados con antelación a la fecha del otorgamiento del préstamo, dado que el más antiguo de los presentados. Presentó además, en forma complementaria, un estado de situación patrimonial de carácter extracontable por el período 1-6-2005 - 31-8-2005.

c) Con relación al monto de las ventas anuales la AGN verificó que no se expone venta alguna, en ninguno de los dos ejercicios analizados, ni en el período complementario al último balance presentado.

d) En cuanto a los estados de resultados de ambos ejercicios surge que, el cerrado el 31-5-2004, no tiene movimiento alguno, ya que el único que tiene lugar en dicho período, es por la integración del capital social de \$ 12.000,00; mientras que el correspondiente al finalizado el 31-5-2005, no expone cifra alguna en concepto de resultado de ventas. Por otra parte, en este último, los gastos de explotación alcanzan la suma de \$ 146.483,28; advirtiéndose ingresos extraordinarios, producto de la venta de bienes de uso (rodados), por la suma de \$ 35.000,00; lo cual reduce el quebranto final para dicho ejercicio a la suma de \$ 111.483,28 y, consecuentemente el capital social, por el mismo importe.

e) En tanto el Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31-5-2005, refleja aportes irrevocables efectuados por los accionistas por la suma de \$ 203.800,67, lo que evitó llevar a la empresa a situación de liquidación (PN Negativo), en virtud de contrarrestar dicho efecto a través del mencionado aporte. No obstante lo comentado, no obra entre la documentación suministrada, soporte alguno que permita verificar que el aporte en cuestión, se encuentre realizado conforme normas legales vigentes en la materia. Por todo lo expuesto, la AGN infiere la inviabilidad para el otorgamiento del crédito, calificación que debiera haber surgido al momento de efectuar, tanto el Fiduciario, cuanto el programa, las correspondientes evaluaciones. Asimismo, es menester señalar que el préstamo se concedió a "sola firma" y por la suma de u\$s 115.000,00 (más de tres veces el Patrimonio Neto declarado al 31-5-2005, consistente en \$ 104.317,39). Como consecuencia de lo antedicho, el programa no cumplió con lo dispuesto en el Manual de Procedimientos del Fideicomiso en su apartado "Procedimientos", en cuanto a la emisión del "Resultado de Evaluación", además de lo establecido en los diferentes instrumentos de la operatoria, toda vez que es el programa quien finalmente autoriza o no el otorgamiento de los préstamos.

La AGN recomienda cumplir y hacer cumplir estrictamente al Fiduciario, los preceptos establecidos en los documentos que enmarcan las obligaciones y derechos de los participantes en el actual sistema de operatoria de Fideicomiso, poniendo especial énfasis en el control del cumplimiento irrestricto por parte del subprestatarario, de los requisitos a integrar para acceder al otorgamiento de créditos.



En los considerandos de la resolución la AGN manifiesta que ha podido verificar una fuerte subejecución de los recursos financieros del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado (comisiones de compromiso al 31-12-05, u\$s 2.133.742), siendo la fecha prevista de finalización del programa, luego de las prórrogas otorgadas, el 15 de julio de 2008.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Margarita B. Beveraggi. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Gerardo R. Morales.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios O.V. 413/06, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los Estados Financieros correspondientes al Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa - Contratos de préstamo 643/OC-AR, 867/SF-AR y 1.192/OC-AR-BID, ejercicio 14 al 31-12-05; y, por las razones expuestas en sus fundamentos os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los Estados Financieros al 31-12-05, correspondientes al Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa - Contratos de Préstamo 643/OC-AR, 867/SF-AR y 1.192/OC-ARBID, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución observada.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 8 de noviembre de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Margarita B. Beveraggi. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Gerardo R. Morales.*

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

*Beveraggi. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Gerardo R. Morales.*

2

Ver expediente 219-S.-2007.

XXX

**INFORME SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS A FIN DE DETERMINAR EL EVENTUAL PERJUICIO FISCAL QUE PUDIERA HABERSE ORIGINADO EN LAS SITUACIONES OBJETO DE LAS REFERIDAS OBSERVACIONES ASÍ COMO PARA LA EFECTIVIZACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES EN EL ÁMBITO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES**

**(Orden del Día N° 30)**

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe:

a) Las medidas adoptadas en relación las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones;

b) Las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes;

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.-314/06 - Resolución 132/06*

En cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118, inciso b), de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación (AGN) realizó un examen en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), referido a

Reglamento de Calidad del Servicio para el Servicio de Telefonía Móvil. El período auditado comprendió desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2003 y las tareas de campo se desarrollaron entre el 8 de junio y el 16 de diciembre de 2005.

### 1. *Aclaraciones previas*

La Secretaría de Comunicaciones, en uso de las atribuciones emergentes del anexo II del decreto 1.620/96, dicta la resolución SC-18.979 de fecha 6 de julio de 1999 que aprueba el Reglamento de Calidad de Servicio para el Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular y para el Servicio de Telefonía Móvil. Los considerandos de la resolución destacan la importancia que la telefonía móvil ha adquirido expresando que "...la telefonía celular surgió como un servicio complementario de la telefonía básica, no destinada, en principio, a un uso masivo. Sin embargo, en la actualidad, los avances tecnológicos y el desarrollo del servicio han producido un aumento significativo en la cantidad de clientes y aplicaciones disponibles..."

También se hace referencia a la recomendación E-800 emanada de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), que define al concepto de calidad de servicio como "...el efecto global de las características del servicio que determinan el grado de satisfacción de un usuario de un servicio".

Lo que se debe evaluar para la aplicación del "reglamento de calidad" es la calidad de la prestación del servicio de telefonía móvil celular mediante la utilización de indicadores que permitan conocer: a) si el usuario logra acceder satisfactoriamente al servicio cuando lo solicita; b) si una vez obtenido el servicio, éste continúa siendo prestado, sin degradaciones excesivas, durante el tiempo deseado.

La resolución SC-490/97 aprueba el Reglamento General de Clientes de los Servicios de Comunicaciones Móviles y su artículo 27 expresa: "El prestador deberá garantizar la calidad de servicio que exigen las disposiciones vigentes de conformidad con lo establecido en su licencia". El pliego de bases y condiciones en sus numerales 5.2.1. y 5.2.2. impone a los licenciatarios respetar los planes técnicos fundamentales y las normas técnicas aplicables en cuanto se refiere a la compatibilidad operativa, así como las normas y recomendaciones inherentes a la prestación de servicios y a su calidad.

El decreto 764/00 en su anexo I - Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones, estableció entre las obligaciones de los prestadores la de "cumplir con las obligaciones derivadas del Reglamento de Calidad de Servicio y toda otra norma y/o reglamento aplicable a los servicios de telecomunicaciones".

Asimismo, la resolución SC-60/96 (texto ordenado por el decreto 266/98) aprobó el Reglamento del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS).

La autoridad de aplicación del Reglamento de Calidad de Servicio para el Servicio de Radio-

comunicaciones Móvil Celular y para el Servicio de Telefonía Móvil, objeto de la auditoría aquí comentada, es la CNC, creada por decreto 660/96 a partir de la fusión de la ex Comisión Nacional de Telecomunicaciones y la ex Comisión Nacional de Correos y Telégrafos, como organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación.

Los servicios telefónicos móviles pueden prestarse mediante sistemas que difieren entre sí en términos generales, en cuanto a redes, topología, tecnología y utilización de frecuencias. Tienen como objetivo común posibilitar establecer la comunicación deseada desde usuarios de servicios de telefonía móvil hacia otros de servicios de telefonía móvil o fija.

Los servicios son los siguientes:

– Servicios de comunicaciones personales (PCS): definidos en la resolución SC-60/96.

– Servicio de telefonía móvil (STM): caracterizado en el pliego de bases y condiciones, aprobado por decreto 1.461/93.

– Servicio de radiocomunicaciones móviles celular (SRMC): definido en el pliego de bases y condiciones, aprobado por resolución SC-903/87.

### 2. *Comentarios y observaciones*

2.1. El Reglamento de Calidad de Servicio para el Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular y para el Servicio de Telefonía Móvil, aprobado por resolución SC-18.979/99, no se encuentra actualizado con relación a las posibilidades de las modernas tecnologías, a las aplicaciones disponibles y al aumento significativo de la cantidad de usuarios.

El reglamento no incluye, por ejemplo, medidas de calidad para señales vocales, servicios web, mensajería de texto y otros servicios digitales ni recoge la tarea de la UIT vertida en la recomendación UIT-R M. 1072-2 (y conexas) que, dentro de idéntica perspectiva de medición de calidad (medición extremo a extremo y efectos percibidos por los usuarios), incluye parámetros adicionales.

No se encuentra previsto dentro del texto del reglamento mecanismo alguno que posibilite su ágil actualización; no se indica periodicidad respecto de las mediciones; no se hace referencia a sanciones por incumplimientos.

2.2. Las normas vigentes en la CNC respecto de los procedimientos aplicables para medir los valores de los parámetros de calidad de servicio establecidos por la resolución SC-18.979/99 y cotejarlos con los valores umbrales en ella fijados colisionan entre sí.

2.3. No resulta posible determinar, con los elementos aportados por la CNC, si en lo referente a las inspecciones realizadas en el año 2003 se han alcanzado las metas fijadas presupuestariamente, en lo que hace al objeto de la auditoría practicada.

2.4. Las inspecciones informadas por la CNC como efectuadas en el período auditado a los efectos de veri-

ficar la aplicación del reglamento de calidad de servicio dan lugar a los siguientes comentarios:

2.4.1. El modelo de planilla utilizado para las verificaciones no es el establecido en la resolución CNC 1.042/00, ni el incluido en el manual que fue aprobado por resolución CNC 1.488/03, ni permite comprobar que se hayan medido adecuadamente los parámetros prescritos en el reglamento de calidad.

2.4.2. En las inspecciones informadas no surge que las delegaciones provinciales hayan aplicado la metodología de comprobación de la calidad del servicio establecida en la normativa vigente.

2.4.3. Las cantidades de llamadas realizadas que se exponen en los cuadros I y II que acompañan el informe, no resultan compatibles con lo establecido en la resolución CNC 1.042/00 y no garantizan la comprobación de la calidad del servicio prestado.

### 3. Comunicación al organismo auditado

El proyecto de informe fue remitido a la CNC con fecha 26 de abril de 2006, para que formule las consideraciones que estime pertinentes. De acuerdo con lo expresado por la CNC en su nota de respuesta, la AGN mantiene las observaciones y recomendaciones obrantes en el informe, a excepción de la recomendación 4.3., referida a la observación 2.3., cuya redacción se ha modificado en virtud de las aclaraciones y comentarios expuestos por el auditado.

### 4. Recomendaciones

4.1. Proponer a la Secretaría de Comunicaciones la actualización del Reglamento de Calidad de Servicio para el Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular y para el Servicio de Telefonía Móvil, de tal manera que contemple la actualización de los parámetros utilizados, periodicidad de la medición, servicios adicionales a la transmisión de voz viva, publicidad de los resultados y sanciones aplicables.

4.2. Elaborar y aprobar una normativa que contenga un criterio común para la realización de las verificaciones, referida a la metodología de comprobación de los parámetros de calidad de servicio.

4.3. Ajustar su cometido al cumplimiento de lo establecido por la ley 24.156 en su artículo 44, inciso a), en cuanto prescribe que las jurisdicciones y entidades de la administración nacional deberían llevar registro de información de la gestión física de la ejecución de sus presupuestos, de acuerdo con las normas técnicas correspondientes.

4.4. Dar cumplimiento a la normativa vigente en cuanto a los procedimientos indicados para el control de calidad de servicio, en las inspecciones tendientes a verificar la calidad del servicio de comunicaciones móviles.

### 5. Conclusiones

Puede concluirse que el Reglamento de Calidad de Servicio para el Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular y para el Servicio de Telefonía Móvil no se encuentra actualizado con respecto a las tendencias del mercado, la trascendencia del servicio y lo recomendado por la UIT, por lo que ha dejado de ser plenamente apto para proteger los derechos de los usuarios.

De los elementos aportados no puede decirse que el Ente auditado haya cumplido adecuadamente con el mandato establecido en el artículo 42 de la Constitución Nacional.

### 6. Descargo del auditado

#### 6.1. En relación con las recomendaciones:

4.1. Los parámetros establecidos en el reglamento no incluyen el concepto “calidad de las señales vocales”, puesto que el mismo se refiere a la calidad de transmisión, es decir, constituye un elemento de la calidad de funcionamiento.

El umbral mínimo establecido no está destinado a garantizar el funcionamiento de servicios adicionales, no telefónicos, que involucren transferencia de datos, imágenes, etcétera.

La recomendación UIT-R M.1079-2 está destinada a los sistemas móviles de tercera generación IMT-2000, por lo que no tienen aplicación en la actualidad, ya que los sistemas existentes son de segunda generación.

No se encuentran previstos en el reglamento los aspectos relacionados con la implementación de las pruebas, ya que los mismos serían cubiertos mediante documentos posteriores, tal el caso de “Procedimientos generales de auditoría técnica - Servicio de telefonía móvil y servicio de radiocomunicaciones móvil celular”, relacionados con la frecuencia de las comprobaciones de rutina.

La CNC, desde el punto de vista eminentemente técnico, no estima pertinente por el momento propiciar una modificación reglamentaria.

La AGN ratifica que el reglamento no incluye las acciones emergentes del órgano de control ante los incumplimientos de las prestadoras a los parámetros fijados, lo que disminuye su eficacia, y ello debe ser atendido.

Los servicios adicionales a la voz viva (Internet, mensajes de texto y otros) son una importante fuente de ingresos y han demostrado un gran impacto económico y social, por lo que su calidad debe ser controlada con parámetros preestablecidos. Atento a que el reglamento analizado no contempla el control de la calidad mínima de esos servicios, se recomienda su inclusión.

Se mantienen la observación y la recomendación correspondiente.

4.2. Para el caso específico del control realizado sobre los servicios de telefonía móvil, el procedimiento consistió en requerir a la empresa auditada la remisión de una serie de datos acerca de las áreas de explotación I, II y III, como también la remisión de dos estaciones

móviles (teléfonos celulares) configuradas en modo de prueba de campo (*field test*) con numeración correspondiente al área local de la ciudad auditada. Se dispuso una planificación en la que se efectuarían recorridos en vehículos dentro de los límites de cada ciudad y, mediante la lectura en pantalla del terminal utilizado, se constataría la existencia y funcionamiento efectivo de las estaciones base. A su vez, se controló el cumplimiento de las normas de calidad en las pruebas efectuadas.

Para la AGN razones de buena administración y los principios de eficacia, eficiencia y economía avalan la decisión de realizar el control de la calidad en conjunto con otras actividades. Sin embargo, el control de calidad debe realizarse de acuerdo con los parámetros fijados por el reglamento de calidad en examen y con instrumentos administrativos que garanticen un resultado homogéneo. Por estas razones es que se mantienen la recomendación y la observación efectuada.

4.3. El área de presupuesto y patrimonio de la CNC puso a disposición del equipo de auditoría la información disponible. Cabe precisar que se utiliza el Sistema de Registro de Metas Físicas establecido por la normativa vigente y que se cuenta con el sistema Evalfis, provisto por la Secretaría de Hacienda.

En consideración a las aclaraciones y comentarios del auditado, la AGN reformuló el texto de la observación y recomendación respectivas.

4.4. La gerencia de control desarrolló modificaciones sobre las planillas de auditoría para la realización de las verificaciones de control de telefonía celular en la banda de PCS, tomando en consideración, además de los parámetros de accesibilidad y retenibilidad establecidos, otros de prestación del servicio (nivel de recepción de señal, banda utilizada, código de red móvil, número de canal de la celda en servicio, etcétera) que, intrínsecamente, están asociados con la calidad de prestación del servicio y de las facilidades que puedan brindarse, cuestiones que deberían ser consideradas al momento de efectuar cualquier modificación sobre la norma en trato.

Cabe aclarar que recién con la resolución CNC 1.488, del 4 de agosto de 2003, se aprueba el Manual de Procedimientos para las Delegaciones Provinciales, que sintetiza los procedimientos que éstas deben efectuar al momento de verificar cada uno de los servicios a auditar.

La AGN se remite a su comentario en el sentido de que adicionar tareas a la medición de calidad no debe resultar en desmedro de la mencionada medición, que debe hacerse de acuerdo con los parámetros y procedimientos prescritos. Por ello se mantiene en la observación y en la recomendación formuladas originalmente.

*Expediente O.V.-393/06 - Resolución AGN 156/06*

En cumplimiento del artículo 85 de la Constitución Nacional y de lo concordantemente dispuesto por el

artículo 118, inciso *b*), de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación realizó un examen en el ámbito de la Comisión Nacional “Aspectos relacionados con la prestación del servicio de Internet mediante *dial-up*”, reglamento y control, ejercicios 2003 y 2004”.

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 7 de julio y el 30 de diciembre de 2005.

#### 1. Aclaraciones previas

La CNC otorga en forma única, sin límite de tiempo, a demanda y en forma reglada, licencias para el servicio de telecomunicaciones, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el reglamento, y habilita a la prestación de cualquier tipo de servicio de telecomunicaciones, fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia. Las licencias otorgadas tienen validez en todo el territorio de la Nación Argentina.

Conforme a los incisos *a*), *b*) y *c*) del apartado 10.1 del artículo 10 del Reglamento de Licencias para el Servicio de Telecomunicaciones, todo prestador deberá: *a*) iniciar la prestación de los servicios registrados dentro del plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de registración, salvo prórroga expresa; *b*) suministrar anualmente a la autoridad de control datos relevantes acerca de la prestación de sus servicios; *c*) suministrar anualmente a la autoridad de control información respecto del estado de implementación del plan técnico y del plan de inversiones propuesto y de sus adecuaciones. Por su parte, el inciso *h*) del mismo apartado requiere a los prestadores el cumplimiento de las metas de calidad y eficiencia que defina la autoridad de aplicación.

La resolución 1.083/95 define los servicios de valor agregado como “aquellos que, utilizando como soportes redes, enlaces y/o sistemas de telecomunicaciones, ofrecen facilidades que los diferencian del servicio base, aplicando procesos que hacen disponible la información, actúan sobre ella o incluso permiten la interacción del abonado con la misma”, enumerando: correo electrónico de datos, de fax, de voz y audiotexto; servicio de entrega de datos seleccionados; servicio de almacenamiento y retransmisión de fax, o mensajes verbales; intercambio electrónico de datos (IDE).

Entre los servicios de valor agregado, el más difundido es Internet, al que el Poder Ejecutivo, mediante el decreto 554/97, declaró “...de interés nacional el acceso de los habitantes de la República Argentina a la red mundial de Internet, en condiciones sociales y geográficas equitativas, con tarifas razonables y con parámetros de calidad acordes a las modernas aplicaciones de la multimedia”, determinando que la Secretaría de Comunicaciones fuese la autoridad de aplicación. Como trascendencia y difusión del servicio

<sup>1</sup> *Dial-up*: marcar. Establecer una conexión de datos a través de una línea telefónica.



de Internet puede mencionarse que en el mes de junio de 2005 se registraron 2.099.495 accesos residenciales a este servicio (fuente: INDEC).

*Dial-up* es la conexión entre ordenadores que se realiza utilizando una línea telefónica y un módem. Este sistema requiere el servicio de dos empresas: una prestadora del servicio telefónico y otra que brinda el acceso a Internet. Si bien esta modalidad se ve superada ante el impulso de otras tecnologías más avanzadas, resulta de significativa importancia debido a que es el medio de acceso más difundido en todo el territorio nacional y representaba a diciembre de 2004 el 76,83 % de la totalidad de los accesos residenciales.

## 2. Comentarios y observaciones

### 2.1. Observaciones a la CNC en relación con los controles

2.1.1. No programa verificaciones sistemáticas sobre servicios de provisión de acceso a Internet.

2.1.2. Salvo un requerimiento específico por denuncia en que se constate un perjudicado, los controles se realizan por única vez.

2.1.3. No recaba y sistematiza información respecto de este servicio específico, por lo que no cuenta con datos estadísticos del servicio de Internet mediante *dial-up*, ni surge de lo analizado que los licenciatarios presenten los informes anuales requeridos por la normativa.

### 2.2. Observaciones en relación con la gestión de cobro de tasas

2.2.1. El sistema de control de deuda ejecutado por el organismo auditado refleja debilidades.

– Existen casos en que la deuda de los licenciatarios recién se detecta ante la presentación de los mismos para solicitar el registro de un nuevo servicio de valor agregado o asignación numérica.

– Se constató la prescripción de una deuda.

– No se ha propiciado que la Secretaría de Comunicaciones resuelva sobre la categoría (con directa implicancia en el cobro de tasas) de un licenciatario.

– No surge que la CNC produzca algún tipo de seguimiento o control sobre la presentación mensual de las declaraciones juradas.

### 2.3. Observaciones a los expedientes donde se tramitaron licencias

2.3.1. Existen actuaciones en las que no se registra el inicio de actividades ni se incorpora información que indique la existencia o no de deudas.

2.3.2. La carpeta económica que el organismo recibe de los potenciales licenciatarios no exterioriza con detalle, en cuanto a respaldo documental, la composición y libre disponibilidad de los bienes que integran el rubro Bienes de Uso.

2.3.3. No se incorporan en las actuaciones constancias de efectivización de pagos de las deudas, verificadas al momento de registrar la solicitud de servicio de valor agregado efectuadas por las licenciatarias.

### 2.4. Observaciones a la tramitación de actuaciones de denuncias

2.4.1. La CNC no puede determinar la magnitud de los reclamos realizados acerca del servicio de Internet *dial-up*.

2.4.2. En el trámite de las denuncias no se han incorporado constancias de un medio de comunicación fehaciente.

2.4.3. No se observa algún tipo de acción de la CNC en respuesta a la reiteración de reclamos por parte de los usuarios.

2.4.4. La CNC no cumple adecuadamente con la defensa de los derechos de los usuarios. En reiteradas ocasiones actúa como un mero comunicador de lo informado por las prestadoras.

### 3. Comunicación del informe al organismo auditado

El proyecto de informe de auditoría fue remitido a la Comisión Nacional de Comunicaciones con fecha 23 de mayo de 2006, para que el mismo formulase las consideraciones que estimara pertinentes. Se recibió respuesta el 29 de junio, cuando el vencimiento del plazo para ello había operado el 21 de junio de 2006.

En varios párrafos del descargo, la CNC aporta información sobre hechos ocurridos fuera del período de auditoría, por lo que los mismos no han podido ser corroborados y deberán ser objeto de nuevas tareas de auditoría y control, sin que ello signifique abrir juicio sobre los mismos.

### 4. Recomendaciones

#### 4.1. Para los controles

4.1.1. Planificar inspecciones sistemáticas destinadas a verificar las condiciones en que prestan servicio los proveedores de Internet.

4.1.2. Elaborar un protocolo de medición de calidad, de instalación y puesta en marcha de equipamiento declarado en la carpeta técnica, y propiciar ante la autoridad de aplicación la emisión de normas aplicables a Internet que reglamenten los niveles de calidad, procedimientos de medición y parámetros de referencia.

4.1.3. Intensificar el proyecto de indicadores de mercado u otro procedimiento precedente para obtener datos estadísticos y procesarlos.

#### 4.2. Para el cobro de tasas

4.2.1. Mejorar sus sistemas de control de la morosidad y la presentación de las declaraciones juradas.

4.2.2. Establecer mecanismos de control y seguimiento que permitan detectar en tiempo la morosidad de los prestadores.

4.2.3. Implementar procedimientos de constatación del pago de derechos que eviten la prescripción de deudas.

4.2.4. Instrumentar procedimientos de verificación que permitan constatar la presentación en tiempo y forma de las declaraciones juradas por parte de las licenciatarias.

#### 4.3. *Para la tramitación de los expedientes de licencias*

4.3.1. Efectuar en tiempo los controles requeridos para el inicio de las actividades de los licenciatarios.

4.3.2. Homogeneizar las exigencias sobre las carpetas económicas para que reflejen en forma estandarizada el rubro Bienes de Uso.

4.3.3. Incorporar a las actuaciones constancias de las efectivizaciones de pagos y todos los antecedentes que se generen y relacionen con la tramitación.

#### 4.4. *Para las actuaciones de denuncias*

4.4.1. Mejorar su sistema de registro de denuncias de manera que le permita clasificar por empresa, área y servicio el universo de reclamos.

4.4.2. Incorporar en las actuaciones un medio fehaciente de comunicación para notificar los actos administrativos dictados respecto de los reclamos presentados por los usuarios.

4.4.3. Realizar un examen exhaustivo de los trámites de reclamo recibidos y efectuar las verificaciones técnicas y legales para establecer la compatibilidad del sistema jurídico nacional con las técnicas de facturación utilizadas por las prestadoras.

#### 5. *Conclusiones*

En el tema de Internet, la CNC no lleva un control específico y pormenorizado respecto del inicio de la actividad de los licenciatarios, el momento en que abonan sus obligaciones arancelarias y el modo en que brindan el servicio.

Se carece de información suficiente y actualizada para conocer el grado de satisfacción con que los usuarios reciben el servicio y el cumplimiento de los compromisos asumidos al solicitar la licencia.

Tampoco se refleja que en colaboración con la Secretaría de Comunicaciones se hayan propuesto las adecuaciones de las normas que permitan establecer niveles de calidad, procedimientos de medición de parámetros, parámetros de referencia, planes técnicos fundamentales o acciones tendientes a conocer y documentar la prestación del servicio.

No se verificó que los solicitantes del registro de un nuevo servicio presenten los informes anuales requeridos por normativa, respecto de la medición de teledensidad, lo que origina desconocimiento sobre la extensión del servicio en el país.

Al analizar los antecedentes de las actuaciones de denuncia la CNC, en reiteradas ocasiones, actúa

como un mero comunicador de lo informado por las prestadoras.

Las comunicaciones frustradas de Internet realizadas por el sistema de conexión *dial-up* a un servicio colmado implican consumos telefónicos y costos para los usuarios.

En esas condiciones el usuario sufre un perjuicio por el intento de comunicación no concretado, pero el organismo no ha realizado un estudio pormenorizado, entre otros temas, de las condiciones en que el proveedor del servicio de Internet presta el servicio, constataando si han realizado las inversiones comprometidas conforme a los requisitos establecidos en el reglamento de licencias y si son acordes o resultan insuficientes en proporción a los servicios asumidos y ser causa de perjuicios a usuarios.

La importancia de Internet y su utilización en diferentes áreas es innegable; por ello, el organismo debería adecuar presupuestariamente sus metas de control en consonancia con los requerimientos que el progreso tecnológico establece con el fin de propender a la apropiada protección de los usuarios, en cumplimiento de sus misiones y funciones.

#### 6. *Descargo del organismo auditado*

El proyecto de informe fue remitido por la AGN a la CNC con fecha 23 de mayo de 2006, para que la misma formule las consideraciones que estime pertinentes. Mediante nota CNC 538 de fecha 26 de junio el organismo emitió su respuesta.

En varios párrafos del descargo la CNC aporta información sobre hechos ocurridos fuera del período de auditoría, por lo que los mismos no han podido ser corroborados y deberán ser objeto de nuevas tareas. Las observaciones y las recomendaciones concordantes se mantienen tal como se formularon.

#### *Expediente O.V.-506/06 - Resolución AGN 209/06*

En cumplimiento del mandato constitucional y de lo prescrito por el artículo 118, inciso b), de la ley 24.156, se realizó una auditoría en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), referida a verificación de la prestación de la telefonía básica.

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 3 de octubre de 2005 y el 31 de mayo de 2006 y se centraron, básicamente, en la gestión desarrollada por la autoridad de aplicación ante los reclamos por averías efectuados por los usuarios de telefonía básica durante el ejercicio 2003.

#### 1. *Aclaraciones previas*

La resolución SC-10.059/99 aprueba el Reglamento General de Clientes del Servicio Básico Telefónico (en adelante reglamento general), el régimen sancionatorio para los prestadores y el listado de derechos y obligaciones de clientes de dicho servicio.

Por el artículo 3° del reglamento general la autoridad de aplicación es la CNC, que ante el incumplimiento de dicho ordenamiento aplicará las sanciones correspondientes. A su vez, el artículo 5° establece que el cliente tiene derecho a ser tratado por los prestadores con cortesía, corrección y diligencia, y a obtener respuesta adecuada y oportuna a su requerimiento.

También el reglamento general dispone que los reclamos por averías que se realicen por el servicio 114, que involucren interrupciones del servicio o deficiencias en su calidad, deberán ser resueltos dentro de los tres días hábiles. Si el prestador no efectuara la reparación en dicho plazo, el usuario podrá requerir la intervención de la autoridad de aplicación.

En caso de que el servicio sufra una interrupción superior a los tres días hábiles que no se haya originado en elementos bajo responsabilidad del usuario, los prestadores deberán abonarle un importe equivalente al doble del valor del abono correspondiente a los días sin servicio, independientemente de las sanciones que la autoridad de aplicación determine.

Cuando mediaren incumplimientos a lo establecido en el reglamento general, los prestadores del servicio básico telefónico serán sancionados de conformidad con lo establecido en el régimen sancionatorio correspondiente.

Las infracciones serán consideradas graves, entre otras, por no abonar al cliente el importe proporcional del doble del abono por el lapso que hubiese estado interrumpido el servicio, cuando así correspondiere, y no tratar al usuario con corrección, cortesía y diligencia o no brindar respuesta adecuada a sus peticiones.

## 2. Comentarios y observaciones

2.1. No se observa en los trámites correspondientes a denuncias que la CNC realice análisis tendientes a verificar si los incumplimientos reflejados ameritan la aplicación de sanciones (artículo 3° y artículo 51 del anexo I y artículo 1° y artículo 6° del anexo II de la resolución SC-10.059/99).

2.1.1. La CNC no realizó verificaciones ni estableció si correspondía aplicar sanciones ante el incumplimiento de las prestadoras del artículo 5° de la resolución SC-10.059/99 (deber de brindar a los clientes de telefonía básica respuesta adecuada y oportuna a su requerimiento y tratarlos con cortesía, corrección y diligencia).

2.1.2. La CNC no realizó verificaciones ni estableció si correspondía aplicar sanciones ante el incumplimiento de las prestadoras a los artículos 31 y 33 de la resolución SC-10.059/99 [deber de reparar dentro de los (3) tres días hábiles las interrupciones de servicios o deficiencias en la calidad del mismo ante reclamos de clientes de telefonía básica que demandaren mediante el servicio de reparación 114].

2.1.3. La CNC no realizó verificaciones ni estableció si correspondía aplicar sanciones ante el incumplimiento de las prestadoras, en su deber de suministrarle a la autoridad de aplicación, en el plazo establecido en el artículo 37 del reglamento general, la información

que aquéllas poseen sobre el reclamo origen de la denuncia, para que ésta pueda evaluar exhaustivamente los hechos denunciados.

2.2. La CNC excedió el plazo de 90 días corridos establecido por el reglamento general para la resolución de trámites-expedientes (artículo 38 del reglamento general).

2.3. Las delegaciones de la CNC en el interior del país no cuentan con un sistema informatizado que permita llevar el registro de las denuncias realizadas en el año 2003.

2.4. La CNC procedió al cierre de actuaciones administrativas, informe final y notificación del trámite al usuario, con anterioridad a la respuesta de la prestadora, informando que la reparación fue llevada a cabo y los motivos que causaron la avería.

2.5. No consta en las denuncias analizadas que la CNC realice una revisión técnica o verificación de las manifestaciones vertidas por las prestadoras.

2.6. La CNC utiliza como medio de comunicación con usuarios y prestadoras correos electrónicos de fácil vulnerabilidad y bajo poder respaldatorio.

2.7. El coordinador del área del centro de atención al usuario excedió sus facultades al resolver en instancia administrativa los reclamos de los usuarios. La resolución dictada para sanear la situación no explicita el criterio a seguir para con las actuaciones suscritas en el período auditado.

2.8. Existe desvío entre las metas físicas presupuestadas y las ejecutadas para el área de atención al usuario con relación a reclamos solucionados, sin que se haya realizado el ajuste correspondiente.

2.9. Surge del análisis de trámites que los mismos carecen de:

- Notificación fehaciente al reclamante del resultado del trámite.

- Informe final y cierre de actuación administrativa.

- Nota, constancia de telegestión y otra documentación citada en la actuación.

- Firma de responsables en escritos presentados por las prestadoras como respuesta a requerimientos de la CNC.

- Firma y aclaración del responsable a cargo del análisis del reclamo y de la telegestión.

- Formulario de inicio de trámite.

- Constancia de recepción de notas suscritas por la CNC y por las prestadoras.

## 3. Comunicación del proyecto de informe a la CNC

Con fecha 29 de agosto de 2006, la AGN remitió copia del proyecto de informe al señor interventor de la Comisión Nacional de Comunicaciones, a fin de que presentase las consideraciones que estimara pertinentes.

Mediante nota CNC 828/06 del 25 de septiembre de 2006 el organismo auditado acompaña el descargo relativo a las observaciones del informe mencionado. Las

consideraciones vertidas en el mismo fueron analizadas y evaluadas por el equipo de auditoría interviniente, ratificando el informe en todos sus términos.

#### 4. Recomendaciones

4.1. Efectuar análisis tendientes a evaluar la magnitud de las faltas, estableciendo sanciones en los casos que corresponda, teniendo presentes su gravedad, los antecedentes del prestador, reincidencias, etcétera.

4.1.1. Procurar que los usuarios de telefonía básica reciban respuestas a los reclamos en forma oportuna y adecuada.

4.1.2. Exigir de las prestadoras que las reparaciones vinculadas a las interrupciones de servicio se realicen dentro de los 3 días hábiles, constatando la efectiva acreditación del monto indemnizatorio reconocido.

4.1.3. Requerir de las prestadoras que en el plazo de los 20 días hábiles reglamentarios suministren la información necesaria para dar cumplimiento a sus funciones de control.

4.2. Resolver los trámites y expedientes originados en reclamos de usuarios dentro del plazo establecido por el artículo 38 del reglamento general.

4.3. Dotar a las delegaciones provinciales que carezcan de ello de un sistema informatizado que permita el registro de las denuncias presentadas, detallando nombre del reclamante, empresa prestadora del servicio, número de trámite, fecha de ingreso del trámite, número de la línea averiada, motivo y tipo de denuncia, entre otros datos imprescindibles.

4.4. Adjuntar a la actuación la información suministrada por la empresa prestadora en carácter de descargo o en su defecto los elementos necesarios para evaluar los trámites en forma previa al cierre de la actuación administrativa, elaboración del informe final y notificación al usuario de la conclusión arribada.

4.5. Realizar evaluaciones técnicas de las reparaciones de líneas telefónicas básicas y agregar un historial técnico de las mismas que permita, entre otras cosas, precisar las veces que fue necesario efectuar reparaciones y sus causas.

4.6. Utilizar un sistema informatizado de acuerdo con el estado del arte que brinde seguridad, confiabilidad y confidencialidad en los trámites realizados por medios electrónicos.

4.7. Proceder al ajuste de las metas físicas por los cambios emergentes en las variables del proceso, a medida que se toma conocimiento de los mismos.

4.8. Respecto de la observación 2.9. se recomienda:

–Notificar fehacientemente al reclamante los resultados del trámite.

–Agregar en la totalidad de los trámites el informe final y cierre de actuación como último movimiento de la actuación administrativa.

–Hacer constar en los trámites de las denuncias la totalidad de la documentación e información citada en la actuación.

–Verificar que los escritos presentados por las prestadoras y los formularios de telegestión emitidos por la CNC se encuentren firmados y con la correspondiente aclaración de firma por los responsables a cargo de la gestión del trámite.

–Disponer que la totalidad de las denuncias cuenten con el “formulario de inicio de trámite” que permita el seguimiento de la gestión, así como también constatar que en la misma se encuentre presentada la documentación necesaria y exigida para la resolución del trámite.

–Constatar que las notas cursadas contengan la constancia de recepción correspondiente.

#### 5. Conclusiones

De lo verificado se concluye que, a pesar de los reiterados incumplimientos de las prestadoras, que se manifiestan en las denuncias radicadas por los usuarios ante la CNC por la falta de respuesta o respuesta insatisfactoria brindada por las empresas, que omiten prescripciones establecidas por el reglamento general, no se evidencia en las tramitaciones que han sido analizadas, ni en los resultados de gestión que fueron solicitados, que la CNC haya procedido a la verificación de las faltas y a la aplicación de sanciones. Tampoco consta el análisis realizado por la CNC de los hechos denunciados por los usuarios para verificar la inexistencia de faltas por parte de las prestadoras.

Se puede afirmar que la CNC omitió, en reiteradas ocasiones, sus funciones de proteger los derechos de los usuarios cuando éstos traen a consideración sus quejas y reclamos.

Por último, se destaca el escaso grado de tecnificación que muestra la CNC, reflejándose esta afirmación en hechos inmediatos, como la carencia de base de datos informatizada en las delegaciones provinciales o la falta de implementación de un sistema digitalizado de comunicación, que permita notificar a los usuarios y prestadores mediante un medio que guarde celeridad y seguridad adecuadas, a la vez que resulte capaz de manejar grandes volúmenes de información.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Margarita B. Beveraggi. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Gerardo R. Morales.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-314/06, sobre Reglamento de Calidad de Servicio para el Servicio de Telefonía Móvil, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2003; O.V.-393/06, sobre aspectos relacionados con la prestación del servicio



de Internet mediante *dial-up*, reglamento y control, ejercicios 2003 y 2004, y O.V.-506/06, relativo a verificación de la prestación de la telefonía básica en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe:

a) Las medidas adoptadas en relación las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones;

b) Las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes;

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 8 de noviembre de 2007

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz.  
– Margarita B. Beveraggi. – Antonio  
Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas  
Aignasse. – Jorge M. Capitanich. –  
Gerardo R. Morales.*

2

Ver expediente 220-S.-2007.

XXXI

#### INFORME SOBRE EL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS REFERIDO A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LOS INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL

(Orden del Día N° 31)

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe realizado en el Ente Nacional Regulador del Gas referido a la verificación del cumplimiento y evolución de los indicadores de calidad del servicio comercial.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

*Juan Estrada.*

### FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.-165/2006 – Resolución AGN 79/06*

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ente Nacional Regulador del Gas con el objeto de verificar el cumplimiento y evolución de los indicadores de calidad del servicio comercial. El período auditado corresponde a los años 2003 y 2004.

– Comunicación del informe de la AGN al Ente Nacional Regulador del Gas: el proyecto de informe de auditoría de la AGN fue puesto en conocimiento del ente regulador por medio de la nota CSCERYP 258/2005, recibida por el auditado el 20 de diciembre de 2005. Por nota ENRG/GR/GAL/D 0435 (de fecha 19/1/06) el Enargas solicitó se prorogue el plazo para efectuar sus consideraciones, presentando finalmente mediante nota ENRG/GR/GAL/D 0500 del 24/1/06 su descargo, el cual es analizado en particular en el anexo III del informe de la AGN.

– Recomendaciones formuladas por la AGN:

1. El ente deberá adecuar el método de determinación del nivel de referencia en función a las características particulares de cada una de las áreas, licenciatarias adjudicadas y de los reclamos efectuados por los usuarios servidos.

2. El Enargas debe aplicar la fórmula correcta para determinar el nivel de tolerancia. Asimismo, deberá adoptar las medidas necesarias a efectos de garantizar una adecuada calidad del servicio comercial por parte de las empresas.

3. El ente regulador debe reflejar en su página web los valores reales alcanzados por cada licenciataria para cada indicador.

4. El Enargas debe exigir que la información que remiten las licenciatarias mensualmente se ajuste lo

máximo posible a la realidad de los reclamos por ellas asentados como precedentes e imprevistos.

5. El Enargas debe implementar controles eficientes en el procesamiento de la información recibida de las licenciatarias.

6. El ente regulador debe ajustar su accionar a los procedimientos regulados en la normativa vigente para la atención de usuarios.

7. El Enargas debe ajustar el trámite administrativo a los plazos prescritos por la Ley de Procedimientos Administrativos contemplando siempre el criterio general de rapidez, economía y eficacia de los mismos.

8. El Enargas debe cumplir con el requisito de publicidad del acto administrativo conforme la exigencia del artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

– Conclusiones de la AGN:

El sistema de indicadores de calidad implementado por la resolución 1.192/99 y aplicado por el Enargas determina un método inadecuado para calcular el nivel de referencia por cuanto no atiende a las características particulares de cada una de las áreas de gestión comercial, licenciatarias adjudicadas, ni reclamos efectuados por los usuarios servidos. Si bien dicho sistema se implementó para dar continuidad a la calidad de servicio alcanzada y fijar parámetros mínimos a cumplir por parte de las empresas, lo cierto es que en el año 2004 los indicadores de calidad exhibieron una evolución negativa respecto a los del año 2003. Por otro lado, el Enargas aplicó una fórmula incorrecta para determinar la banda de tolerancia definida en la resolución 1.192/99, arribando a valores límites distintos a los que hubieran sido correctos. En virtud de este error existieron licenciatarias que excedieron el nivel de tolerancia y el Enargas no ha detectado esos incumplimientos, y de corresponder, aplicado a las eventuales sanciones. La página web del organismo exhibe valores erróneos alcanzados por cada licenciataria para cada indicador, situación que denota una falta de control interno por parte del ente regulador. Asimismo, algunas licenciatarias rectificaron, vencido el año, el total de los datos informados por ellas en forma mensual. Por otro lado, el ente no ha implementado controles internos adecuados en el sistema de control de indicadores de calidad del servicio comercial, establecidos por la resolución Enargas 1.192/99 y notas complementarias 4.519/98 y 4.064/99. Como ya fuera observado, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal dejó sin efecto la resolución Enargas 2.247/01, y en atención a ello y hasta el dictado de la resolución Enargas 3.305/05, los procedimientos que se debieron haber aplicado para la atención de usuarios eran los establecidos en el acta de directorio 65/95. Sin embargo, el Enargas continuó aplicando los procedimientos regulados en la resolución 2.247/01. Entre la determinación del incumplimiento y la emisión de la resolución sancionatoria, la AGN ha constatado que transcurre un tiempo promedio que supera los doscientos sesenta

días. Por último, las notas regulatorias del Enargas, modificatorias del Reglamento de Servicio, no tuvieron difusión en tanto no se publicaron en el Boletín Oficial ni en la página web del organismo.

– La AGN, en su anexo III “Respuesta a las consideraciones efectuadas por el Enargas al proyecto de informe de auditoría AGN: verificación del cumplimiento y evolución de los indicadores de calidad del servicio comercial”, señaló lo siguiente:

El período auditado corresponde a los años 2003 y 2004. Mediante nota ENRG/GR/GAL/D 0500/06, el Enargas remite las siguientes consideraciones efectuadas al proyecto de informe de auditoría. La AGN señala que su análisis adopta el orden de exposición dado por el auditado a su descargo.

– Comentarios y observaciones formulados por la AGN – Descargo del organismo auditado – Respuesta de la AGN a dicho descargo:

Observaciones 1 y 2 de la AGN:

1. Los índices fijados para el sistema de control por indicadores de calidad del servicio según resolución 1.192/99 resultan para las licenciatarias poco exigentes.

2. El Enargas aplicó una fórmula incorrecta para el cálculo de la banda de tolerancia definida en la resolución 1.192/99, arribando a valores límites distintos a los que hubieran sido correctos; en consecuencia, posibles incumplimientos no fueron detectados.

Descargo del ente:

1. El auditado manifiesta que el comentario de la AGN que vincula los distintos años que marcaron el comienzo del período quinquenal (año 1998), el año respecto del cual se utilizan los promedios de referencia (año 1999) y el de implementación del sistema (que se temporaliza en el informe como “bastante después de aquel año”) resulta poco claro e impreciso; agrega que no interpreta cuál es la situación errónea puesta de manifiesto. Explica que, si se estuviera objetando tácitamente algún incumplimiento, debe tenerse en cuenta que el sistema de control no alteró las disposiciones contenidas en las licencias, regulaciones y normas vigentes sino que tuvo por finalidad dar continuidad a la calidad de servicio alcanzada y fijar parámetros mínimos a cumplir, a fin de minimizar el impacto de fijar las tarifas por 5 años, hecho que tentaría a las licenciatarias a reducir costos en beneficio de sus ganancias. En ese sentido, transcribe conceptos de los considerandos de la resolución Enargas 1.192/99. Respecto de la implementación del sistema de control mediante indicadores de calidad de servicio, explica que por no disponer de información estadística homogénea para fijar los niveles de referencia (en los indicadores de los grupos A y B) se adoptó como criterio el promedio de la cantidad de reclamos precedentes cada 1.000 usuarios correspondientes al conjunto de las licenciatarias para el período que se consideró como patrón. Agrega que también en

forma arbitraria y aún en conocimiento de la posibilidad de estar frente a un sistema que en los períodos posteriores se desarrollara con un comportamiento distinto al tomado como patrón, se podría haber tomado como registro el punto extremo inferior. Expresa que la idea fue acotar al sistema original a un entorno previsible al cual se lo iría restringiendo gradualmente en cada uno de los tres períodos anuales subsiguientes, terminando de consolidarse el sistema en la siguiente RQT que no pudo llevarse a cabo. Respecto de la observación 2, el ente regulador señala que la AGN “no consideró que los índices de gestión comercial [...] son de evaluación anual, pero operan sobre la base de información que se conformó mensualmente”; además, entiende que el criterio por ellos adoptado es el correcto debido a que “los niveles de referencia no surgieron del universo de reclamos anuales ingresados en las licenciatarias, sino de los registros informados mensualmente por ellas en el segundo semestre de 1999, es decir de muestras del universo anual de los reclamos ingresados en las licenciatarias”. También explica de dónde obtuvo la fórmula que aplicó para el cálculo de las tolerancias correspondientes al año 1999 y señala, respecto de los índices penalizables en el segundo semestre del año 1999, las diferencias halladas entre los registros obtenidos con un sistema y otro. Por último, acota que la tabla incorporada a fojas 18 del proyecto de informe contiene registros erróneos.

#### Respuesta de la AGN:

1- En consideración a lo manifestado por el auditado se considera conveniente reformular la observación del punto, la que quedará redactada en los siguientes términos:

1. El método de determinación del nivel de referencia no resulta adecuado, por cuanto al tomar el promedio de reclamos de todas las licenciatarias no atiende a la gestión particular de cada una de ellas en función de las características de las áreas, licenciatarias adjudicadas, ni de los reclamos efectuados por los usuarios servidos. Asimismo, se señala que los comentarios referidos al resultado de la aplicación de los indicadores de calidad para el año 2003-2004 son agregados a la observación 2.

2. Respecto a lo manifestado por ese ente en cuanto a que “el proyecto de informe no consideró que los índices de gestión comercial son de evaluación anual, pero operan sobre la base de información que se conformó mensualmente, la AGN destaca que los niveles de referencia se calcularon sobre la base de los reclamos ingresados en las licenciatarias en el segundo semestre del 1999 y no sobre todo el año. El ente pretende justificar la utilización de la fórmula de desvío estándar insesgado o “n-1” indicando que el promedio anual sobre los que se practica el análisis corresponde a los promedios del segundo semestre del año 1999; sin embargo, si se efectúa una comparación entre la fórmula

utilizada por Enargas y la planteada por la AGN se pueden observar coincidencias y diferencias.

2- Las fórmulas antedichas están afectadas por raíz cuadrada, lo que representa un atributo matemático coincidente, por lo que se excluye del análisis.

3- A su vez, tienen igual numerador cuya variable es el promedio de todas y cada una de las licenciatarias (en el caso que nos ocupa, son los reclamos cada 1.000 usuarios), que en ambas fórmulas son idénticos. En este sentido, los datos pertenecientes a cada licenciataria son los mismos por lo que resulta indiferente que pertenezcan a un período anual, semestral o cualquier otra periodicidad debido a que lo que define el universo es que se tenga en cuenta la totalidad de las licenciatarias y no el período utilizado.

4- Los denominadores en cambio son diferentes. Efectivamente “n” es mayor que “n.(n-1)”, por lo tanto cualquier numerador, dividido por un denominador más grande, da como resultado un valor menor; en consecuencia, la tolerancia resulta ser menor. En función de ello y teniendo en cuenta lo ya expresado en el último párrafo del punto 3 se destaca que, al utilizar “(n-1)” el ente estaría quitando del cálculo a una licenciataria, es decir que está considerando sólo una parte del universo total, y como ya se manifestara éste nada tiene que ver con la periodicidad de los datos utilizados. Para mayor aclaración, si las licenciatarias fueran por ejemplo 12 y se tomaran los datos de 8 solamente, correspondería aplicar la fórmula de desvío estándar insesgado o “n-1”; sin embargo, en el caso de marras, el universo está constituido por 8 licenciatarias que constituyen el universo total considerado por el ente, esto estaría indicando que el denominador aplicado por el Enargas es el incorrecto, dado que, en esos casos, debe aplicarse la fórmula de desvío estándar sesgado. Respecto de los supuestos registros erróneos contenidos a fojas 18 del proyecto de informe, el ente no aporta pruebas que desvirtúen lo observado. Por todo ello la AGN destaca que, en función de lo expuesto en el cuarto párrafo, procede a reformular la observación 1 y a ratificar la 2, incorporando en dicha observación la referida a la evolución de los indicadores de calidad de los años 2003-2004, cuyo párrafo se transcribe a continuación: “2. [...] Asimismo, el resultado de la aplicación de los indicadores de calidad para el año 2004 exhibe una evolución negativa respecto a los del año 2003”.

Observación 4 de la AGN: 4. Algunas licenciatarias rectificaron el total de los datos informados por ellas en forma mensual, vencido el año.

Descargo del ente: en cuanto a la observación 4, el órgano regulador destaca que las rectificaciones se deben en su mayor parte a modificaciones que efectúan las empresas en la clasificación de los reclamos en procedentes o improcedentes. En ese sentido, indica que normalmente esto es realizado por aquellas empresas “...que debido a las distancias territoriales en las áreas licenciadas tienen oficinas comerciales que operan *off*

line, recibiendo al término de cada mes informaciones provisorias, los cuales remiten a este organismo en orden a cumplir los plazos de remisión determinados en la resolución Enargas 1.192/99". Independientemente, manifiesta que las licenciatarias no pueden modificar la información del mes de diciembre más allá del 15 de enero, salvo expresas excepciones debidamente justificadas.

Respuesta AGN: lo expuesto por el auditado ratifica la observación, por lo cual se mantiene la misma.

Observaciones 3 y 5 de la AGN:

3. La página web del ente regulador exhibe valores erróneos alcanzados por las licenciatarias para cada indicador.

5. El ente no ha implementado controles internos adecuados en el sistema de control de indicadores de calidad del servicio comercial, establecidos por la resolución Enargas 1.192/99 y notas complementarias 4.519/98 y 4.064/99.

Descargo del ente: en lo que respecta a los errores invocados en la observación 3, el ente manifiesta en el apartado 4 del descargo que, salvo el indicado para la empresa Gas Natural BAN S.A. - índice inconvenientes en el suministro de gas domiciliario, donde hubo un error de transcripción, los restantes registros "son los mismos que figuran en el respaldo informático de la Gerencia de Regiones".

Respuesta AGN: en relación a la observación contenida en el punto 3, el ente reconoce un error de transcripción de los datos correspondientes a una de las seis licenciatarias, exhibidos en la página web del organismo, mas no aporta elementos que desvirtúen la observación respecto de los datos del resto de las licenciatarias, por lo que se mantiene la observación.

Respecto de la observación incluida en el punto 5, el ente ha ratificado la existencia de inconsistencia en la carga de los datos al sistema (excepto en 3 de los casos observados). En relación a estos últimos, ante la falta de presentación de documentación que permita validar lo sostenido, la AGN ratifica las observaciones.

Observación 6 de la AGN: se intercalan los distintos descargos del ente y las correspondientes respuestas de la AGN.

6. El ente no ajustó su accionar a los procedimientos internos establecidos, para la atención de usuarios, en el acta de directorio 65/95 (complementaria de la resolución Enargas 124/95).

– Descargo del ente: el ente expresa que cuando se dejó sin efecto la resolución Enargas 2.247/01 continuó aplicando las normativas y operatorias ya vigentes con anterioridad a su dictado, expresa que la citada resolución no hizo más que compilarlas en un único texto normativo. Manifiesta que por ello continuó vigente la resolución 124/95 en el punto en que se vincula con

derechos de terceros y agrega que ello "...podría ser objeto de impugnación..." (sic).

Respuesta AGN: Las manifestaciones del ente no desvirtúan la observación, que se mantiene.

– Descargo del ente: en lo que respecta a los funcionarios responsables que no ajustaron su accionar a lo previsto en la resolución Enargas 2.247/01 señala: "que se desconoce cómo se determinaron las fechas de recepción de los reclamos, por cuanto existen distintas formas de recepción de los mismos", aclarando el momento en que son cargados en el sistema informático así como las demoras incurridas por el FR en dicha actividad.

Respuesta AGN: durante el trabajo de campo de la AGN el ente no indicó la metodología utilizada a fin de determinar las fechas de recepción, en función de ello se determinó como criterio al efecto el siguiente:

– En los telefónicos y personales se consideró la informada en el sistema.

– En los postales, debido a la carencia de fecha de recepción por parte del ente tanto en la nota como en la documentación que remite el reclamante, se partió de la fecha que constaba en la carta del usuario.

– En los ingresados vía fax se procedió a cruzar la fecha de éste con la que figuraba en el sistema.

Si bien no están normados los plazos para la derivación, y no obstante las justificaciones vertidas por el auditado los tiempos administrativos resultan excesivos.

– Descargo del ente: en cuanto a la falta de ingreso del número de reclamo otorgado por la licenciataria al sistema destaca que ello obedece por un lado a que el usuario reclama ante ese ente sin haberlo realizado previamente en la licenciataria, y por el otro cuando el reclamante exige que se le tome la queja. "En estas oportunidades, el FR hace uso de lo dispuesto en el artículo 6º en la resolución Enargas 124/95, exceptuando de tal requisito al reclamante, de considerarlo pertinente". Asimismo, expresa que esta situación también puede producirse cuando el usuario invoca haberse olvidado el número asignado por la empresa.

Respuesta AGN: lo expresado por el ente no aporta nuevos elementos para su consideración y podría ser verificado en próximas auditorías.

– Descargo del ente: respecto al ingreso del número de identificación del usuario en el campo destinado al número de reclamo de la licenciataria manifiesta haber instruido a los FR para evitar este error.

Respuesta AGN: lo expresado por el ente no aporta nuevos elementos para su consideración y podría ser verificado en próximas auditorías.

– Descargo del ente: en cuanto a las demoras detectadas en la emisión de las resoluciones de los reclamos aclara que lo observado corresponde sólo a sede central y señala que ello se debe a que las resoluciones



firmadas por el gerente de Regiones, “si bien cumplen con los plazos perentorios, posteriormente recorren un circuito de verificación interna”, lo cual retrasa el envío de la resolución al reclamante y a la licenciataria. En esa inteligencia expresa que el procedimiento descrito contribuye a optimizar los controles administrativos internos.

Respuesta AGN: el circuito de verificación interna se interpreta como previo a la firma de la resolución por el gerente de Regiones, mal podría entonces generar atrasos en el trámite. Se ratifica lo observado.

– Descargo del ente: sobre la falta de asentamiento en el sistema de documentación que presenta el reclamante manifiesta que dichos antecedentes se componen de dos archivos: los datos asentados en el sistema informático y la documentación archivada en el legajo del reclamo; en función de ello los antecedentes, en algunas oportunidades, no son incorporados al sistema informático. A su vez, destaca que dicho accionar es “en beneficio de la celeridad, inmediatez e informalidad del procedimiento sumario establecido en las resoluciones Enargas 124/95 y 3.305/05 para la formulación, seguimiento y resolución de los reclamos”. Por lo antedicho, entiende que “el procedimiento no requiere ser modificado debido a que de igual manera los antecedentes figuran en la documentación de respaldo [...], que es la que de constituirse en caso formal, [...] es la que cuenta con valor jurídico”.

Respuesta AGN: si bien la auditoría comparte lo manifestado por el ente en cuanto a que la documentación archivada en el legajo del reclamo, al momento de constituirse en caso formal, es la única que cuenta con valor jurídico, también entiende que si ese órgano de control implementó un sistema para preservar los antecedentes, basado en un doble archivo (informático y soporte documental), es porque consideró y valorizó su necesidad y utilidad; en consecuencia, ambos archivos deben ser completos, máxime si se tiene en cuenta la posibilidad de extravío de legajos. En función de ello la AGN mantiene la observación.

– Descargo del ente: respecto de la carencia de fechas de recepción de la documentación aportada por el reclamante y de las respuestas de la licenciataria aclara que las fechas de recepción que no figuran en los archivos físicos aparecen en los informáticos. Respecto a las notas de fecha posterior a la respuesta de la licenciataria, aclara que ello es así en el 100 % de los casos, dado que no correspondería emitir una nota para consideración del reclamante sin adjuntarle la respuesta recibida de la prestadora.

Respuesta AGN: en función de las manifestaciones del auditado se reconoce la existencia de un error, donde dice “fecha posterior” debió decir “fecha anterior”, por lo cual se modifica la redacción, a saber:

– “94 % de los casos tanto la documentación que adjunta el reclamante como las respuestas de las pres-

tadoras carecen de fecha de recepción, esta deficiencia genera que se hayan detectado, en una cantidad reducida de casos, reiteraciones (6) y notas de verificación (otorgando 30 días para presentar conformidad o disconformidad) o de cierre (1) con una fecha anterior a la respuesta de la licenciataria.”

– Descargo del ente: en lo que hace a la carencia de constancia de envío del reclamo (vía fax) a la licenciataria manifiesta que ha instruido al respecto a los funcionarios responsables.

Respuesta AGN: lo manifestado por el ente podría ser verificado en futuras tareas de auditoría.

– Descargo del ente: respecto de las demoras en emitir reiteración, manifiesta haber instruido a los FR a efectos de evitar esa deficiencia.

Respuesta AGN: lo manifestado por el ente podría ser verificado en futuras tareas de auditoría.

– Descargo del ente: en cuanto a la demora incurrida en emitir la nota de cierre expresa que ello obedece a las consultas que se cursan a la licenciataria e inclusive a la posible intervención del asistente legal.

Respuesta AGN: lo manifestado por el auditado en su descargo no agrega nuevos elementos de juicio, por lo cual se mantiene la observación.

– Descargo del ente: respecto de la falta de envío de encuestas de opinión aclara que se remiten en todos los reclamos, sean éstos procedentes o improcedentes. Agrega que no todas son respondidas por los destinatarios, toda vez que ello no resulta obligatorio por el usuario.

Respuesta AGN: se reitera que la revisión de la AGN se limitó a aquéllos casos de reclamos procedentes. No existiendo constancias de envío de la encuesta de opinión en los expedientes de reclamos, se ratifica lo observado.

– Descargo del ente: respecto de la falta de determinación de la procedencia o improcedencia de los reclamos tramitados en las agencias o delegaciones regionales aclara que tal información es dinámica y se va adecuando con el transcurrir de los meses. Asimismo, aclara que hasta no contar con todos los elementos de juicio, no puede determinarse si un reclamo es procedente o improcedente.

Respuesta AGN: del confronte con información posterior, suministrada por el auditado, se advirtió que los informes mensuales de consultas y reclamos no registraban en la casilla de “estado” la procedencia o improcedencia de los mismos sino hasta la conclusión del trámite, en virtud de las razones expuestas se elimina el comentario.

– Descargo del ente: en relación al tiempo de tramitación de los reclamos (92 días hábiles en sede central y 97 días hábiles en agencias y delegaciones regionales).

Especifica el tiempo de tramitación de los reclamos corrientes y de aquéllos que son reiterados, a su vez prioriza el efectivo ejercicio de los derechos de los reclamantes. Considera que no resulta pertinente un análisis global de los plazos, a través de promedios de tiempos de tramitación, sino uno más adecuado a las circunstancias de cada caso.

Respuesta AGN: lo expresado por el ente no desvirtúa los promedios de duración del trámite integralmente considerado, por lo que se ratifica la observación.

Observación 7 de la AGN:

7. El ente emplea tiempos excesivos en la tramitación y resolución de los reclamos que derivaron en caso formal (expediente). Asimismo, no se da cumplimiento al plazo que establece el artículo 91 de la Ley de Procedimientos Administrativos para la resolución de los recursos jerárquicos (30 días).

Descargo del ente: en relación con el tiempo insumido para la resolución de los recursos jerárquicos interpuestos contra la resolución del FR, diferencia la función jurisdiccional ejercida por el ente de la función administrativa. Ello implica dar a cada recurso un trámite que se atenga a las circunstancias del caso, sin que sea menester un criterio unificado, más allá de la necesidad de mantener el debido proceso adjetivo.

Respuesta AGN: ante la ausencia de plazos que regulen la resolución de los casos formales la auditoría tomó como parámetro los que determina la Ley de Procedimientos Administrativos. Si bien la resolución de este tipo de recursos requiere de información adicional, medidas para mejor proveer, reevaluaciones tendientes a conocer la verdad material de lo realmente acontecido, el tiempo insumido al efecto resulta excesivo toda vez que si se toman los casos más significativos, tanto de los recursos resueltos como de aquellos que se encontraban pendientes, ese ente ha demorado, en más del 8 % de los casos, aproximadamente de 11 meses a un año y 10 días hábiles, y en el 17 % un año y 9 meses, respectivamente. Conforme lo señalado se mantiene la observación.

Observación 8 de la AGN:

8. El tiempo que promedia entre la determinación del incumplimiento hasta la emisión de la resolución sancionatoria supera los 260 días hábiles.

Descargo del ente: explica que la resolución Enargas 1.192/99 no suministra plazos específicos en la cuestión planteada, que no se vulneran los intereses de terceros y que se atiende al debido proceso adjetivo de las empresas imputadas.

Respuesta AGN: lo manifestado por el ente no modifica la observación, consecuentemente se mantiene la misma.

Observación 9 de la AGN:

9. Las notas regulatorias emitidas por el Enargas no cumplen con el requisito legal de la publicación.

Descargo del ente: manifiesta que en lo que respecta al procedimiento de atención y consultas de reclamos el contenido de las notas ha sido receptado por la resolución Enargas 3.305/05, actualmente vigente. Por otra parte, la resolución Enargas 3.240/05 establece que todos los actos administrativos emitidos por el directorio deben ser instrumentados mediante resolución, con lo cual se superarían las dificultades formales planteadas por la AGN.

Respuesta AGN: en función de lo expuesto se mantiene la observación en cuestión, pudiendo ser verificado en futuras tareas de auditoría lo afirmado por el organismo auditado.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Margarita B. Beveraggi. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Gerardo R. Morales.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-165/06 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución aprobando informe de auditoría realizado en el Ente Nacional Regulador del Gas, referido a verificación del cumplimiento y evolución de los indicadores de calidad del servicio comercial, y descargo del organismo auditado; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe realizado en el Ente Nacional Regulador del Gas referido a la verificación del cumplimiento y evolución de los indicadores de calidad del servicio comercial.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 8 de noviembre de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Margarita B. Beveraggi. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Gerardo R. Morales.*

2

Ver expediente 221-S.-2007.

XXXII

**INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN 76/07  
DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)**

**(Orden del Día N° 32)**

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar los aspectos que fueran observados por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 76/07 del citado órgano de control externo, en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.  
*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación hacer saber, por expediente O.V.-142/07, que efectuó una auditoría sobre evaluación de la gestión de la tecnología informática en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Las actuaciones en tratamiento presentan aspectos de la actividad de la auditada que requieren regularización. Los mismos que por razones de seguridad

han sido calificados como reservados por la Auditoría General de la Nación, han sido analizados por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la cual considera que ameritan se solicite al Poder Ejecutivo informe sobre su adecuación. A tales fines cabe tener en cuenta que los informes han sido puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano y vía correspondiente, por lo que el mismo cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

**ANTECEDENTES**

1

**Dictamen de comisión**

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 142/07, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre evaluación de la gestión de la tecnología informática en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar los aspectos que fueran observados por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 76/07 del citado órgano de control externo, en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2

Ver expediente 222-S.-2007.

XXXIII

**INFORME SOBRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL  
DE INGRESOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADUANAS**

**(Orden del Día N° 33)**

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar los aspectos que fueran observados por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 7/07 del citado órgano de control externo, en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General de Aduanas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación hace saber, por expediente O.V.-568/06, informe de auditoría referido a la gestión y procedimientos de control aduanero a través de canales de selectividad, aplicados sobre la importación y exportación de mercaderías. Período bajo análisis, enero de 2004 a diciembre de 2004, en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General de Aduanas.

Las actuaciones en tratamiento presentan aspectos de la actividad de la auditada que requieren regularización. Los mismos que por razones de seguridad han sido calificados como reservados por la Auditoría General de la Nación, han sido analizados por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la cual considera que ameritan se solicite al Poder Ejecutivo nacional informe sobre su adecuación. A tales fines cabe tener en cuenta que los informes han sido puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano y vía correspondiente, por lo que el mismo

cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

**ANTECEDENTES**

1

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 568/06, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre un informe de auditoría referido a la gestión y procedimientos de control aduanero a través de canales de selectividad, aplicados sobre la importación y exportación de mercaderías. Período bajo análisis, enero de 2004 a diciembre de 2004, en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General de Aduanas; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar los aspectos que fueran observados por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 7/07 del citado órgano de control externo, en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General de Aduanas.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 223-S.-2007.

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.



## XXXIV

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES  
AL 31/12/04 Y 31/12/05 CORRESPONDIENTES A LA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE FABRICACIONES  
MILITARES DE LOS CUALES ALGUNOS SON  
REITERATIVOS DE LAS OBSERVACIONES  
EFECTUADAS PARA LOS AÑOS 2000,  
2001, 2002 Y 2003**

**(Orden del Día N° 34)**

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe:

a) Las medidas adoptadas conforme a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en su examen de los estados contables al 31/12/2004 y 31/12/2005 correspondientes a la Dirección Nacional de Fabricaciones Militares, de las cuales algunas son reiterativas de las observaciones efectuadas para los años 2000, 2001, 2002 y 2003.

b) También informe sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar el perjuicio fiscal que se hubiere originado en las situaciones observadas por el control externo en el ámbito referido, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

*Expediente O.V.D.-860/06*

El Honorable Congreso de la Nación, por resolución 192-S.-05 de fecha 15/3/2006, se dirigió al Poder Ejecutivo nacional (PEN) manifestándole la necesidad urgente de que:

a) La Dirección Nacional de Fabricaciones Militares adecue su funcionamiento al íntegro y cabal cumplimiento de las funciones que determinan sus competencias y de ese modo asegurar el resguardo del interés y la hacienda pública.

b) Informe sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar el perjuicio fiscal que se hubiere originado en las situaciones observadas por el control externo en el ámbito referido así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

c) Informe en forma pormenorizada sobre la determinación y efectivización de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran corresponder a los funcionarios actuantes y que ocasionaron las situaciones objeto de las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación.

Asimismo, se dispuso remitir copia de los expedientes a que se hacía referencia en dicha resolución a la Procuración General de la Nación (PGN), a sus efectos.

La Auditoría General de la Nación (AGN) expresó en su dictamen que no estaba en condiciones de emitir opinión sobre los estados contables finalizados al 31/12/2000, 31/12/2001, 31/12/2002 y 31/12/2003, en razón de la falta de acciones que se consideran necesarias, cuestiones aún no resueltas en otros ámbitos, respecto de la deuda que mantiene el organismo con la AFIP en sede judicial, y reclamo del Ejército Argentino pendiente de resolución por parte de la Procuración del Tesoro de la Nación (PTN). La AGN manifestó como principales observaciones:

1) Incertidumbre sobre la resolución de las acciones judiciales iniciadas con relación a los sucesos ocurridos los días 3 y 24 de noviembre de 1995 en la Fábrica Militar de Río Tercero.

2) Incertidumbre en la resolución de un conflicto con el Ejército Argentino por presunto incumplimiento de convenio suscritos entre las partes.

3) Incertidumbre en la resolución de la deuda que mantiene la entidad con la AFIP en sede judicial.

Asimismo, la AGN destacó que teniendo en cuenta que los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2000, 2001, 2002 y 2003 merecieron la aplicación de abstención de opinión por similares motivos y que el patrimonio negativo evolución de (353,1) millones en el año 2000 a (729,5) millones en el año 2003, resulta imperioso que se evalúe por donde corresponda la necesidad de instrumentar un plan de encuadramiento que revierta definitivamente la situación descrita.

El Poder Ejecutivo nacional da respuesta al requerimiento parlamentario mediante nota 107/2006 de Jefatura de Gabinete de Ministros, a la cual acompaña información producida en el ámbito del ente auditado.

Por nota sin número de fecha 1°/6/06 el jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos del organismo señala que las situaciones de incertidumbre indicadas en los puntos 1) y 2) señalados más arriba resultan insuperables, puntualizando seguidamente las razones de ello.

Con relación al punto 1), y a modo de resumen, señala que con relación al hecho hubo accionantes civiles

que optaron por hacer sus reclamos en forma “tradicional”, es decir, acciones civiles ajustadas al Código Procesal Civil y Comercial (aproximadamente 1.200 juicios). Por otra parte, la mayoría de los accionantes (unos 11.000) optaron por hacerlo sobre la base del Código de Procedimientos en Materia Penal.

Los juicios civiles tramitaron normalmente hasta el estadio de dictar sentencia, momento en que el juez dispuso diferir la sentencia hasta obtener el pronunciamiento en la causa criminal (prejudicialidad de la cuestión penal).

Los incidentes en el proceso penal fueron elevados al Tribunal Oral Federal N° 2 de Córdoba juntamente con la causa penal para producir el debate oral y público por el delito calificado *prima facie* como estragos culposos.

En esa oportunidad, el TOCF N° 2 de Córdoba, en lo concerniente a los incidentes con los accionantes civiles, entendió que era materialmente imposible sustanciar un juicio oral y público con tal cantidad de reclamos, razón por la cual ordenó desglosar dichos incidentes de la causa penal y remitirlos nuevamente al tribunal de grado para que allí se abrieran procesos civiles ordinarios sin formar litisconsorcios activos multitudinarios. Al día de la fecha se encuentran en formación.

Atento a que los litigios no están cuantificados económicamente la incertidumbre a que hace referencia la AGN respecto de la previsión económica no está dentro de las posibilidades de la DGFM conferir certeza al punto.

En lo que atañe a la causa penal se modificó la calificación de estragos culposos por la de estragos dolosos, ya que las pericias demostraron que las explosiones fueron provocadas.

Señala que a la fecha no existe sentencia alguna que admita los daños y perjuicios de suerte que las previsiones sobre los rubros que se habrán de admitir judicialmente siguen siendo inciertas.

Concluye expresando que con relación a este punto la situación de incertidumbre es ajena al organismo y no es factible por el momento obtener certeza alguna.

En cuanto al punto 2), señala que dicho planteo fue llevado a conocimiento de la PTN como conflicto interadministrativo. En razón que uno de los convenios estaba afectado a una investigación penal por la presunta comisión del delito de contrabando de armas, razón por la cual había que aplicar el principio de prejudicialidad dispuesto por el artículo 1.101 del Código Civil, por lo cual la PTN dispuso su diferimiento hasta el momento que la causa penal tenga sentencia firme.

Por tal motivo, esta situación tampoco adquirirá certeza hasta tanto culmine la causa penal, por lo cual nada puede aportar que no haya sido oportunamente evaluado por la AGN.

Con relación al punto 3), expresa que el tema se haya zanjado al día de la fecha. Ello estriba en el hecho de

que en razón de haber transcurrido más de diez años desde que la sentencia quedara firme y no fuera ejecutada, las mismas han sido consideradas prescritas a fin de darlas de baja como previsión y ante el hipotético caso de un reclamo de la AFIP se interpondría excepción de prescripción. Indica también que si bien en los estados contables de la AFIP dichos créditos existen, han devenido en obligaciones naturales por el transcurso del tiempo no siendo exigibles judicialmente.

Conforme con lo señalado, se entiende que no existe incertidumbre sobre dicho ítem, razón por la cual se espera que no persista la observación para el ejercicio 2004.

La Gerencia de Contabilidad y Finanzas informa en fecha 13/8/2006 que en virtud de la transferencia de la dirección general a la órbita del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y habiendo conciliado con las distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción, los montos establecidos al cierre de los estados contables al 31/12/2005, se está instrumentando una resolución conjunta que dispondría la capitalización de la deuda de Fabricaciones Militares con la finalidad de revertir el patrimonio negativo.

El organismo auditado no ha respondido el requerimiento formulado en los puntos 1.b) y 1.c) de la resolución 192-S.-05.

#### *Expediente O.V.-7/07 - Resolución AGN 10/07*

La AGN ha examinado los estados contables de la Dirección General de Fabricaciones Militares por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, detallados en el apartado 1 siguiente y conforme con lo expresado en apartado 2 “Alcance del trabajo de auditoría”.

#### *1. Estados contables objeto de auditoría*

- 1.1. Balance general al 31 de diciembre de 2004.
- 1.2. Estado de resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.
- 1.3. Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.
- 1.4. Estado de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.
- 1.5. Notas 1 a 6 y anexos A, E, F, G y H, que forman parte integrante de los mismos.

Se exponen en segunda columna los saldos que surgen del balance general y de los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003 que contemplan la adecuación de la presentación del estado de flujo de efectivo según se indica en nota a dicho estado. La opinión profesional sobre estos estados contables la hemos emitido con fecha 15 de octubre de 2004, siendo en ese entonces abstención de opinión por similares motivos a los indicados en los apartados 3.1 y 3.2, habiendo perdido relevancia en el presente ejerci-

cio las cuestiones atinentes a la falta de reexpresión de los estados contables y a la incertidumbre por la deuda con la AFIP que ha prescrito según se describe en el último párrafo en la nota 3.19 - Previsiones varias.

Las tareas de campo fueron realizadas entre el 23/8/2005 y el 31/3/2006.

## 2. Alcance del trabajo de auditoría

2.1. El examen, excepto por lo indicado en 2.2, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156, las que son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.2. No han podido satisfacerse de la razonabilidad de los saldos del rubro Bienes de Cambio (34,19 % del total del activo) debido a que la entidad, para algunos ítems significativos *a*) se halla en proceso de finalizar el recuento físico de las existencias; *b*) no cuenta con soporte de la valuación asignada. Adicionalmente, no fue suministrado el análisis de la composición de la previsión para desvalorización (\$722.209,48 corrientes y \$22.579.571,21 no corrientes) con el detalle de los ítem que la componen junto con el monto y las causas que justifican su inclusión en el cómputo de dicha previsión.

## 3. Aclaraciones previas al dictamen

3.1. Con motivo de las acciones judiciales iniciadas con relación a los siniestros acaecidos los días 3 y 24 de noviembre de 1995 en la Fábrica Militar Río Tercero, se han presentado ante el Juzgado Federal de Río Cuarto aproximadamente 1.200 reclamos por daños y perjuicios, cuyo monto estimado y provisionado en los estados contables asciende a \$81.938.229,18 (la nota 6 a los estados contables hace referencia a \$164.000.000, ya que la entidad también incluye en dicho monto los juicios iniciados directamente contra el Estado nacional).

Aclara la AGN que si bien cada juicio puede registrar un estado procesal diferente, ninguno de ellos tiene sentencia de primera instancia, ya que el juzgado ha dispuesto que en virtud de lo preceptuado por el artículo 1.101 del Código Civil debe estarse al resultado de la causa penal. En fecha reciente algunos accionantes solicitaron que, en atención a la excesiva demora que experimenta la causa penal, se dicte sentencia, que si bien en principio fue admitido por el juez de grado fue apelado por la DGFm, elevándose el expediente a la Cámara de Apelaciones para su resolución. El juzgado ha dejado los restantes expedientes supeditados a este caso testigo de modo que, resuelto que sea el tema por la alzada, los juicios podrán quedar en el estado actual o pasar a sentencia.

Además, se estiman en alrededor de 11.000 las acciones civiles agrupadas en 40 incidentes que origina-

riamente tramitaban como acciones civiles en proceso penal y cuyos montos no resultan estimables, toda vez que a la fecha se están desglosando y formándose nuevamente las causas con el fin de constituir expedientes civiles regulares, luego que el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 de Córdoba ordenara su desmembramiento y pase al Juzgado Federal de Río IV para abrir juicios individuales.

3.2. El Ejército Argentino ha realizado una presentación ante la Procuración del Tesoro de la Nación solicitando su intervención en mérito al conflicto suscitado con la Dirección General de Fabricaciones Militares, por presunto incumplimiento de los convenios suscritos entre las partes el 25 de febrero y el 11 de octubre de 1994, los cuales son objeto de investigación en una causa penal sobre contrabando de armas y material bélico que tramita en el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 3. A través de la citada presentación, el Ejército reclama un monto resarcitorio a esa fecha de \$13.315.400, por el cual la Dirección General de Fabricaciones Militares ha registrado \$18.250.196,16 en los estados contables al 31 de diciembre de 2004. La Procuración del Tesoro de la Nación suspendió el trámite hasta tanto la justicia resuelva acerca de los citados convenios objeto del conflicto interadministrativo.

3.3. Los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004 evidencian una pérdida del ejercicio de \$40.070.510,87 y un patrimonio neto negativo de \$767.022.026,71, habiéndose financiado parcialmente la entidad a través de un aporte del Tesoro nacional de \$3.400.000 recibido para atender gastos corrientes-gastos en personal (que fueron expuestos erróneamente en el estado de evolución de patrimonio como “aumentos de capital” en la columna “Capital social”). Las proyecciones económico-financieras evidencian pérdidas significativas para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005. Asimismo, la entidad se halla gestionando ante el Ministerio de Economía y Producción el saneamiento de las deudas con la Tesorería General de la Nación, que se incluyen en el pasivo no corriente en el rubro “Otras” por \$739.652.288,21 y por las que no se han efectuado cancelaciones en el ejercicio (ver nota 3.18).

La capacidad de la entidad de financiar sus operaciones y recuperar el valor contabilizado de sus bienes de uso e intangibles depende de la concreción de resultados positivos y/o de la decisión del ministerio de proceder al saneamiento de las deudas con la Tesorería General de la Nación y de mantener las transferencias de fondos en aquellos casos que la operatoria de la entidad lo requiriese.

## 4. Dictamen

Debido al efecto muy significativo que tiene la limitación al alcance del trabajo descrita en el apartado 2.2 y las incertidumbres referidas en el apartado 3, la AGN dictamina que no está en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables de la Dirección

General de Fabricaciones Militares al 31 de diciembre de 2004, indicados en 1.1 a 1.5, considerados en su conjunto.

En la “Carta sobre aspectos contables y de control interno” remitida por la AGN a la intervención del ente auditado se destaca que han surgido observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

La AGN destaca que el requerimiento de auditoría efectuado por Dirección General de Fabricaciones Militares no tuvo como objetivo principal el análisis de su sistema de control interno, ya que la revisión no fue planificada con el propósito de un minucioso estudio y evaluación de ninguno de los elementos del referido sistema y no fue realizada con el objetivo de brindar recomendaciones detalladas o de evaluar la idoneidad de la estructura de control interno de la entidad para evitar o detectar errores o irregularidades. El trabajo desarrollado consistió básicamente en evaluar los controles que tienen efecto sobre la información contable-financiera generada por el ente y que pueden, por lo tanto, afectar los saldos finales de los estados contables.

En función de los objetivos definidos, el contenido del informe respecto a la evaluación del control interno cubre únicamente aquellos aspectos que han surgido durante el desarrollo del examen, y por lo tanto no incluye todos aquellos comentarios y recomendaciones que un estudio específico destinado a tal fin podría revelar.

## 2 - Observaciones y recomendaciones

### 2.1. Pasivo con la Tesorería General de la Nación.

La entidad se halla gestionando ante el Ministerio de Economía y Producción el saneamiento de las deudas con la Tesorería General de la Nación, que se incluyen en los estados contables al 31 de diciembre del 2004 en el pasivo no corriente en el rubro “Otras” por \$739.652.288,21 y por las que no se han efectuado cancelaciones en el ejercicio.

Al 31 de diciembre de 2004 se evidencia una pérdida del ejercicio de \$40.070.510,87 y un patrimonio neto negativo de \$767.022.026,71 y las proyecciones económico-financieras evidencian pérdidas significativas para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005.

Por la situación expuesta, la capacidad de la entidad de financiar sus operaciones y recuperar el valor contabilizado de sus bienes de uso e intangibles depende de la concreción de resultados positivos y/o de la decisión del ministerio de proceder al saneamiento de las deudas con la Tesorería General de la Nación y de mantener las transferencias de fondos en aquellos casos que la operatoria de la entidad lo requiriese.

#### Recomendación:

Continuar con las tramitaciones ante el Ministerio de Economía y Producción para el efectivo saneamiento

de pasivos con la Tesorería General de la Nación, cuya conclusión permitiría revertir la situación patrimonial y financiera negativa expuesta en los estados contables de la entidad.

### 2.2. Aportes del Tesoro nacional.

#### Observación:

El rubro “Aumentos de capital” del estado de evolución del patrimonio neto incluye \$3.400.000,00 que no representan efectivamente un aumento de capital, ya que este importe se recibió según decreto 917/04 para atender gastos corrientes-gastos en personal.

#### Recomendación:

Teniendo en cuenta que el aporte recibido tiene por objeto financiar erogaciones corrientes, el mismo debe exponerse en el estado de evolución del patrimonio neto en la línea de “Absorción de pérdidas acumuladas”, conforme a las normas contables profesionales. Consecuentemente, se recomienda su reclasificación para que los rubros del citado estado queden adecuadamente expuestos.

### 2.3. Bienes de uso.

#### Observaciones:

a) La cuenta “Bienes de uso en poder de terceros” incluye el inmueble correspondiente a la sede central ubicado en la avenida Cabildo 65 de Capital Federal, por el cual se celebró un convenio de compraventa para su enajenación al Ministerio de Defensa-Estado Mayor General del Ejército por la suma de \$15.200.000. El importe contabilizado incluye el valor residual del inmueble del que se netearon \$2.050.000 correspondientes al pago del monto en efectivo previsto ingresar de conformidad en la cláusula segunda del convenio citado. En el citado convenio no se han fijado plazos para la cancelación total, por lo que se dirigió para la fecha en que se suscriba la escritura traslativa de dominio de la propiedad la registración de la venta.

En base al dictamen 463 de fecha 16 de noviembre de 2004 de la Procuración del Tesoro de la Nación, la Dirección General de Fabricaciones Militares está llevando a cabo las gestiones necesarias en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional para el dictado de un decreto que establezca fecha para el efectivo pago del saldo del precio, lo que tornaría exigible la obligación a cargo del Ministerio de Defensa.

b) Los bienes que no tienen una asignación específica son imputados a la cuenta “Bienes de uso no incorporados”, ya sea que se trate de bienes desafectados de algún sector o provenientes de otra fábrica militar. Los mismos permanecen en esta cuenta sin que se compute amortización hasta que se afecten nuevamente, en el caso en que ello se verificase, a algún sector para su uso, hecho que ocasiona la baja de la citada cuenta. En el inventario estos bienes figuran con fecha de último movimiento, valor de origen, amortizaciones acumuladas y valor residual.



El valor neto al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004 registrado en la cuenta asciende a \$ 791.300,41 y representa el 1,26 % del valor neto del rubro Bienes de Uso. No hemos obtenido evidencias del efectivo valor de utilización económica de los bienes en base a evaluaciones sobre su estado, efectivo empleo y/o valor de realización.

#### Recomendaciones:

a) Reclasificar el saldo de la cuenta “Bienes de uso en poder de terceros” del rubro Bienes de Uso al rubro Otros Activos, teniendo en cuenta que el bien, al haber sido desafectado y enajenado, ya no reúne las condiciones para ser considerado bien de uso.

Asimismo, continuar con las gestiones para que se fijen plazos para la cancelación total del precio pactado por el inmueble y la suscripción de la escritura traslativa de dominio de propiedad. Esto permitiría a su vez determinar si el rubro Otros Activos al que se recomienda reclasificar el inmueble sería corriente o no corriente.

b) Evaluar los criterios operativos para el mantenimiento de elementos inmovilizados entre los activos de la entidad, a efectos de reflejar los mismos adecuadamente en los estados contables, ya sea en cuanto a su exposición como en lo relativo a su valuación.

#### 2.4. Bienes de cambio.

##### Observaciones:

No hemos obtenido, para algunos bienes que integran este rubro, información sobre los criterios utilizados para su medición contable, ya sea en lo que respecta a su existencia, su valuación y la suficiencia de las provisiones respectivas, según se indica a continuación:

– Productos semielaborados (Fábrica Militar Río Tercero) \$ 4.945.210.

Estos productos son de utilización bélica, habiendo sido el único cliente el Ejército Argentino.

Estos materiales corresponden principalmente a la torreta del Tanque Argentino Mediano (TAM), cuya fabricación fue desactivada luego del siniestro ocurrido en noviembre de 1995.

Estos bienes se encuentran valuados a costo incurrido o costo de reproducción, el que sea menor, no habiéndose obtenido evidencia del valor de utilización económica en base a evaluaciones sobre su estado, efectivo empleo y/o valor de realización.

– Materias primas y materiales, repuestos y accesorios Fábrica Militar Río Tercero.

- De la muestra solicitada de 15 elementos para verificar su valuación, sólo se suministraron comprobantes respaldatorios de 2 elementos, cuyos importes representan el 26 % del monto total de la muestra seleccionada (ver anexo adjunto).

- En el libro analítico de bienes de cambio se encuentra registrada la última fecha de entrada de los elementos, evidenciándose numerosos elementos con varios años de antigüedad, lo que denota una lenta o nula rotación.

- El sector de Contaduría ha encargado al sector de Compras que suministre los precios de plaza de estos productos, no pudiendo este sector cumplir con la solicitud debido a que los mismos no existen más en el mercado.

– Fábrica Militar “Fray Luis Beltrán”.

- De la muestra solicitada de 17 elementos para verificar su valuación, sólo se contestó satisfactoriamente sobre 5 elementos, cuyos importes representan el 28 % del monto total de la muestra seleccionada (ver anexo adjunto).

- El sector de Contaduría ha encargado al jefe de Comercialización y al jefe de Servicios de Apoyo que suministre los precios de plaza de estos productos, no habiéndose a la fecha del presente memorando aún obtenido tal información.

- No se ha podido validar la existencia de los elementos debido a que no se han localizado durante el recuento realizado al efecto por esta Auditoría. El jefe de depósito ha informado que la entidad se encuentra realizando un plan de recuento físico de bienes, siendo su avance estimado a la fecha cercano al 25 %.

– Producción en curso (Fábrica Militar Río Tercero).

- En la cuenta “Producción en curso” del activo corriente existen contabilizadas tres órdenes de trabajo, por un total de \$ 72.079, que se encuentran paralizadas hace varios ejercicios, a saber: 951 de octubre de 1993, 952 de diciembre de 1989 y 974 de febrero de 1999.

– Previsión para desvalorización de bienes de cambio (Fábrica Militar Río Tercero y Fábrica Militar “Fray Luis Beltrán”).

- No fue suministrado el análisis de la composición de la previsión para desvalorización (\$ 722.209,48 corrientes y \$ 21.441.560,84 no corrientes) con el detalle de los ítem que la componen, el monto y las causas que justifican su inclusión en el cómputo de dicha previsión.

##### Recomendaciones:

Realizar evaluaciones periódicas de las distintas cuentas del rubro Bienes de Cambio a fin de actualizar la previsión por desvalorización, dejando adecuada evidencia de las fechas en las cuales se efectúan las mismas y aclarando los criterios aplicados para la valuación de cada uno de los artículos en *stock* para dar sustento a la previsión constituida.

Asimismo, evaluar operativamente el estado de las órdenes de trabajo paralizadas y concluir el recuento

físico de bienes de cambio, efectuando, de corresponder, los ajustes contables pertinentes.

#### 2.5. Gestión cobranza de créditos.

##### Observación:

Se verifica el mantenimiento de créditos impagos desde hace varios ejercicios.

Para tales créditos, de acuerdo con lo informado por la entidad, no se han agotado aún las acciones que posibiliten su recupero parcial o total, si bien se hallan previsionados en un 100 %.

##### Recomendación:

Impulsar las acciones necesarias para el recupero de las acreencias. En base al resultado de las mismas replantear, de corresponder, la previsión por incobrabilidad constituida oportunamente por la entidad.

#### 2.6. Acreedores varios estatales.

##### Observación:

La Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) reclama el pago de facturas correspondientes a los vencimientos del 29-8-2002 por \$ 230.365,50 y 26-9-2002 por \$ 147.318,70. Estas facturas, contabilizadas en el pasivo corriente, de acuerdo con lo informado por la entidad, habrían sido incluidas dentro de la compensación de deuda implementada por el Ministerio de Economía, por intermedio de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias, emergente de obligaciones contraídas por EPEC asumidas en el marco del Club de París a que hace referencia el decreto 1.212/2001.

##### Recomendación:

Realizar las gestiones necesarias para conciliar la deuda reclamada dentro de la compensación de deuda implementada y exponer el pasivo en consecuencia (corriente/no corriente).

#### 2.7. Previsión para seguro patrimonial.

##### Observación:

La entidad, desde hace varios años, ha constituido una previsión para seguro patrimonial para cubrir los riesgos generales sobre los bienes de la Dirección General de Fabricaciones Militares, habida cuenta, entre otros aspectos, de la dificultad para obtener coberturas de seguros por terceros dadas las características de la actividad. El criterio seguido por el ente para determinar los montos asegurados era del 0,5 % anual sobre bienes de cambio y bienes de uso. A partir del ejercicio 1998, de acuerdo con el criterio expuesto en la nota de fecha 7/9/1999 del director general de Administración de la DGFM, se decide discontinuar la constitución de la previsión.

Al cierre del ejercicio 2004 la previsión para seguro patrimonial representa el 17,4 % de la sumatoria de los rubros Bienes de Cambio y Bienes de Uso, sin que haya un análisis que evidencie su razonabilidad en función a los efectivos riesgos en caso de verificarse siniestros.

##### Recomendación:

Adoptar las medidas necesarias para cubrir los riesgos generales sobre los bienes de la Dirección General de Fabricaciones Militares, evaluando los montos asegurados y su razonabilidad en relación con los activos u otros riesgos inciertos.

#### 2.8. Pasivos omitidos (Fábrica Militar Río Tercero y Fábrica Militar “Fray Luis Beltrán”).

Del análisis de hechos posteriores se verificó la existencia de pasivos sin contabilizar en el ejercicio en que los mismos se devengaron (honorarios a monotributistas y cooperativa de trabajo de personal tercerizado y por servicios de mantenimiento y vigilancia devengados durante el mes de diciembre de 2004).

Los montos involucrados ascienden a \$ 238.559,00 (\$ 48.025,00 correspondiente a la Fábrica Militar “Fray Luis Beltrán” y \$ 190.534,00 correspondiente a la Fábrica Militar Río Tercero).

##### Recomendación:

Registrar en tiempo y forma los movimientos imputando las erogaciones al ejercicio al cual pertenecen.

#### 2.9. Otros créditos – Reintegro de impuestos por exportación.

Del análisis de esta cuenta surgen reintegros de antigua data correspondientes a los años 1996, 1997 y 1998 que, de acuerdo con lo informado por la entidad, figuran como observados o sin datos en la página web de la AFIP y/o que no podrán ser cobrados, ya que se venció el plazo para la presentación de la documentación correspondiente (declaraciones juradas impositivas - provisionales y constancias del cumplimiento de cualquier otra obligación que pudiera registrar la AFIP). También se verifican demoras para la cobranza de aquellos que corresponden a los ejercicios 1999, 2001 y 2002. El monto total de los reintegros por exportación mencionados asciende a \$ 95.995,18.

##### Recomendación:

Evaluar las causas que demoran las cobranzas de los reintegros a fin de agilizar las tramitaciones y evitar que se prescriban los derechos de cobro, adoptando las medidas necesarias para que se efectúe la presentación oportuna de la documentación pertinente.

A su vez, analizar la probabilidad de efectivo cobro de cada uno de los reintegros por exportación y, de corresponder, proceder a darles de baja en los registros contables.

En su nota de elevación al Honorable Congreso, el presidente de la AGN destaca que habiéndose solicitado al organismo la remisión del informe de la Comisión Fiscalizadora, el mismo no ha sido remitido el mismo.

*Expediente O.V.-25/07 - resolución AGN 21/07*

La Auditoría General de la Nación procedió a examinar los estados contables de la Dirección General de Fabricaciones Militares por el ejercicio finalizado

el 31 de diciembre de 2005, detallados en el apartado 1 siguiente y conforme con lo expresado en el apartado 2.

### 1. Estados contables objeto de auditoría

1.1. Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2005.

1.2. Estado de resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005.

1.3. Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005.

1.4. Estado de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005.

1.5. Notas 1 a 6 y anexos A, E, F, G y H que forman parte integrante de los mismos.

Se exponen en segunda columna los saldos que surgen del balance general y de los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, sin exponer la incidencia de los ajustes de resultados de ejercicios anteriores detallados en nota 4.3 a los estados contables.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 2/5/2006 y el 31/10/2006.

### 2. Alcance del trabajo de auditoría

2.1. El examen, excepto por lo indicado en 2.2, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156, las que son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.2. La AGN no ha podido satisfacerse de la razonabilidad de los saldos del rubro Bienes de Cambio (33,71 % del total del activo) debido a que la entidad, para algunos ítem significativos: *a*) se halla en proceso de finalizar el recuento físico de las existencias; *b*) no cuenta con soporte de la valuación asignada. Adicionalmente, no fue suministrado el análisis de la composición de las provisiones para desvalorización (\$ 584.538,22 corrientes y \$ 20.056.284,51 no corrientes) y para mermas bienes de cambio (\$ 1.378.577,31) con el detalle de los ítem que las componen junto con el monto y las causas que justifican su inclusión en el cómputo de dichas provisiones.

### 3. Aclaraciones previas al dictamen

3.1. Con motivo de las acciones judiciales iniciadas con relación a los siniestros acaecidos los días 3 y 24 de noviembre de 1995 en la Fábrica Militar Río Tercero, la entidad ha provisionado en los estados contables \$ 82.039.010,18 en relación con aproximadamente 1.100 reclamos por daños y perjuicios presentados ante el Juzgado Federal de Río Cuarto (la nota 6 a los

estados contables hace referencia erróneamente a un importe de \$ 74.273.070).

No se incluyen alrededor de 11.000 acciones civiles que originariamente tramitaban en 40 incidentes como acciones civiles en proceso penal, cuyos montos no resultan estimables, toda vez que a la fecha se están desglosando y formándose nuevamente las causas con el fin de constituir expedientes civiles regulares, luego que el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 de Córdoba ordenara su desmembramiento y pase al Juzgado Federal de Río IV para abrir juicios individuales.

3.2. El Ejército Argentino ha realizado una presentación ante la Procuración del Tesoro de la Nación solicitando su intervención en mérito al conflicto suscitado con la Dirección General de Fabricaciones Militares, por presunto incumplimiento de los convenios suscritos entre las partes el 25 de febrero y el 11 de octubre de 1994, los cuales son objeto de investigación en una causa penal sobre contrabando de armas y material bélico que tramita en el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 3. A través de la citada presentación, el Ejército reclama un monto resarcitorio a esa fecha de \$ 13.315.400, por el cual la Dirección General de Fabricaciones Militares ha registrado este monto en los estados contables al 31 de diciembre de 2005. La Procuración del Tesoro de la Nación suspendió el trámite hasta tanto la Justicia resuelva acerca de los citados convenios objeto del conflicto interadministrativo.

3.3. Los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005 presentan una pérdida del ejercicio de \$ 86.400.853,07 y un patrimonio neto negativo de \$ 852.761.144,61. Las proyecciones económico-financieras evidencian pérdidas significativas para el ejercicio al 31 de diciembre de 2006. Asimismo, la entidad se halla gestionando ante el Ministerio de Economía y Producción el saneamiento de las deudas con la Tesorería General de la Nación, que se incluyen en el pasivo no corriente en el rubro "Otras" por \$ 824.019.522,07 y por las que no se han efectuado cancelaciones en el ejercicio (ver nota 3.18.).

Por decreto 1.079 de fecha 17 de agosto de 2006, se transfiere la Dirección General de Fabricaciones Militares, organismo descentralizado actuante hasta esa fecha en jurisdicción de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía y Producción, sus organismos y fábricas dependientes, al ámbito de la Unidad Ministro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Asimismo, por decreto 1.170 de fecha 6 de septiembre de 2006, se designa al nuevo interventor.

La capacidad de la entidad de financiar sus operaciones y recuperar el valor contabilizado de sus bienes de uso e intangibles depende de la concreción de resultados positivos y/o de la decisión del ministerio de proceder al saneamiento de las deudas con la Tesorería General de la Nación y de mantener las transferencias

de fondos en aquellos casos que la operatoria de la entidad lo requiriese.

3.4. El 27 de septiembre de 2006 se le notifica a la entidad de una demanda entablada en su contra, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de La Plata, en autos caratulados "De Zan, Julieta y otros c/Serafin, Aldo y otros s/daños y perjuicios". La misma obedece a un accidente de tránsito fatal ocurrido el día 3 de junio de 2003 en la localidad de Laprida, provincia de Buenos Aires, en el que colisiona frontalmente un vehículo de la Fábrica Militar Azul con un automóvil particular. El monto pretendido que surge de la demanda asciende a \$ 8.234.789,46. La Dirección General de Fabricaciones Militares citó en garantía a la compañía de seguros El Progreso + Astro Compañía de Seguros S.A., con la cual contrajo la póliza 642895 con vigencia 3/1/03 al 3/7/03 con un límite de cobertura por responsabilidad civil de \$ 3.000.000,00. Con fecha 11/10/06 se ha procedido a la contestación de la demanda, no habiéndose contabilizado en relación con la misma importe alguno en los presentes estados contables.

#### 4. Dictamen

Debido al efecto muy significativo que tiene la limitación al alcance del trabajo descrita en el apartado 2.2 y las incertidumbres referidas en el apartado 3, la AGN destaca que no está en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables de la Dirección General de Fabricaciones Militares al 31 de diciembre de 2005, indicados en 1.1 a 1.5, considerados en su conjunto.

En la "Carta sobre aspectos contables y de control interno", la AGN señala que de la auditoría han surgido observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

La AGN destaca que el requerimiento de auditoría efectuado por Dirección General de Fabricaciones Militares no tuvo como objetivo principal el análisis de su sistema de control interno, ya que la revisión no fue planificada con el propósito de un minucioso estudio y evaluación de ninguno de los elementos del referido sistema y no fue realizada con el objetivo de brindar recomendaciones detalladas o de evaluar la idoneidad de la estructura de control interno de la entidad para evitar o detectar errores o irregularidades. El trabajo desarrollado ha consistido básicamente en evaluar los controles que tienen efecto sobre la información contable-financiera generada por el ente y que pueden, por lo tanto, afectar los saldos finales de los estados contables.

En función de los objetivos definidos, el contenido del informe respecto a la evaluación del control interno cubre únicamente aquellos aspectos que han surgido durante el desarrollo de nuestro examen, y por lo tanto no incluye todos aquellos comentarios y

recomendaciones que un estudio específico destinado a tal fin podría revelar.

#### 2.- Observaciones y recomendaciones

Como resultado de la citada auditoría, han surgido observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno. Al respecto, la AGN expresa que siguen siendo válidas las mismas observaciones y recomendaciones que fueron incluidas en la carta sobre aspectos contables y de control interno de fecha 31 de marzo de 2006 emitida en relación con la auditoría de los estados contables de la entidad al 31 de diciembre de 2004, a la cual se remiten excepto por lo señalado en el punto 2.2 Aportes del Tesoro Nacional que ha perdido relevancia en el ejercicio 2005, agregándose para el presente ejercicio las consideraciones y recomendaciones que se exponen seguidamente.

##### 2.1. Bienes de cambio (Fábrica Militar Río Tercero).

###### Observación:

De la inspección ocular realizada el 31 de agosto de 2006 en el depósito de materiales de producción química se pudo observar que las instalaciones se encuentran sumamente deterioradas, existiendo filtraciones de agua por roturas en los techos de chapa. Esto ocasiona el deterioro de los materiales y hace necesario que se deba proceder frecuentemente al cambio de su ubicación para su resguardo, dificultando su posterior ubicación y/o manipulación.

###### Recomendación:

Realizar las reparaciones necesarias en lo atinente a las instalaciones del depósito de materiales de producción química, de manera que se evite el deterioro de los materiales y su frecuente cambio de ubicación dentro del mismo depósito.

##### 2.2. Pasivo omitido.

###### Observación:

En el mes de marzo de 2006 se procedió a pagar un ajuste salarial retroactivo correspondiente al período julio de 2005 a febrero de 2006 por \$ 5.308.711,99, según lo dispuesto por el decreto 211/06 del 24/2/06. El monto devengado por el período julio a diciembre de 2005, que ascendió a \$ 4.037.329,19 (incluyendo las cargas sociales correspondientes), no fue contabilizado por la entidad en los estados contables al 31/12/05, si bien, según lo establecido por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas en la resolución técnica 17, Desarrollo de Cuestiones de Aplicación General, apartado 4.9 Consideración de hechos posteriores a la fecha de los estados contables, debería haberse reflejado en tal ejercicio el cargo a resultados y su contrapartida en el pasivo.

###### Recomendación:



Si bien en términos de los resultados del ejercicio y del patrimonio neto de la entidad al 31 de diciembre de 2005 la omisión de esta registración no resultó significativa, se recomienda registrar los pasivos en los periodos en los cuales los mismos se devengan según las normas contables profesionales vigentes.

En su nota de elevación al Honorable Congreso el presidente de la AGN destaca que habiéndose solicitado al organismo la remisión del informe de la Comisión Fiscalizadora, el mismo no ha sido remitido el mismo.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Margarita Beveraggi. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Gerardo R. Morales.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.D.-860/06, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (192-S.-05) sobre la necesidad urgente de que la Dirección Nacional de Fabricaciones Militares adecue su funcionamiento al íntegro y cabal cumplimiento de las funciones que determinan sus competencias y de ese modo asegurar el resguardo del interés y la hacienda pública; O.V.-7/07 y O.V.-25/07, sobre los estados contables por los ejercicios finalizados al 31/12/2004 y 31/12/2005 respectivamente, correspondientes a la Dirección Nacional de Fabricaciones Militares; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe:

a) Las medidas adoptadas conforme las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en su examen de los estados contables al 31/12/2004 y 31/12/2005 correspondientes a la Dirección Nacional de Fabricaciones Militares, de las cuales algunas son reiterativas de las observaciones efectuadas para los años 2000, 2001, 2002 y 2003.

b) También informe sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar el perjuicio fiscal que se

hubiere originado en las situaciones observadas por el control externo en el ámbito referido, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 8 de noviembre de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Margarita Beveraggi. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Gerardo R. Morales.*

2

Ver expediente 224-S.-2007.

XXXV

### INFORME SOBRE ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31/12/2004 DE LA EMPRESA NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

#### (Orden del Día N° 35)

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas con relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2004 de la empresa Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.  
*Juan Estrada.*

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.D.-917/06*

El Honorable Congreso de la Nación, por resolución 93-S.-06 de fecha 2/8/2006, se dirigió al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adaptadas para que la empresa Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima adecue su gestión tendiente a la regularización de las observaciones formuladas por el organismo de control, con motivo de su examen sobre los estados contables de la misma al 31/12/2002.

El informe de la Auditoría General de la Nación (AGN) señalaba que correspondió la aplicación del dictamen con abstención de opinión, ante la falta de elementos de juicio e incertidumbres que permitieran establecer conclusiones sobre partidas o rubros significativos de los estados contables.

Las observaciones formuladas fueron las siguientes:

–El sistema de control interno administrativo-contable existente en la sociedad no asegura un satisfactorio procesamiento y control de la información de sus opiniones.

–Las centrales nucleares transferidas a la empresa (Atucha I y Embalse en operaciones y Atucha II en construcción) fueron consideradas como unidades de negocio e incorporadas según su valor de utilización económica, por lo que los bienes físicos y sus vidas útiles fueron globalizados amortizándose cada central en operación con una única tasa de depreciación.

–Dicha transferencia fue realizada sin inventario analítico de bienes y equipos, el cual se encontraba pendiente de realización a dicha fecha de cierre.

–La valuación inicial dispuesta por resolución 283/94 ha sido objetada judicialmente, no pudiéndose determinar la incidencia que podría tener el resultado del proceso sobre los estados contables.

–La Central Atucha II ha visto paralizada su construcción, razón por la cual la probable existencia de elementos que hayan entrado anticipadamente en obsolescencia técnica podrá determinarse luego del montaje y puesta en marcha.

–Falta de elementos de juicio para determinar que los valores al cierre en su conjunto de los bienes de uso no superen su valor recuperable.

–En marzo de 2004 se comenzó el análisis de los precios unitarios asignados a los códigos de stock del almacén de la Central Nuclear Embalse, la reclasificación de los sistemas componentes de la Central Nuclear Atucha II y el análisis de la inmovilización de stocks de ambas centrales y su eventual desvalorización u obsolescencia, motivo por el cual los estados contables analizados podrían no contener todos los eventuales efectos que derivasen de la conclusión del mencionado estudio.

–Reclamo interpuesto ante la AFIP por repetición del impuesto al valor agregado. A la fecha del informe de la AGN la AFIP no se había expedido sobre el tema.

El Poder Ejecutivo nacional da respuesta al requerimiento parlamentario mediante nota 115/2006 de fecha 28/12/2006 de Jefatura de Gabinete de Ministros. Acompaña a la misma información producida por la empresa Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima la cual es elevada a JGM por la Secretaría de Energía a través de nota SE 1.510 del 24/11/2006.

En dicha nota se hace referencia a los siguientes aspectos:

*–Debilidades del sistema de control interno*

Pone de manifiesto que durante el año 2005 se han aprobado los distintos procedimientos administrativos, así como también las distintas estructuras orgánico-funcionales; logrando de este modo la actualización solicitada por el órgano de control.

Se implementó un sistema integrado de gestión a los efectos de mejorar el procesamiento y obtención de información de las operaciones del ente, logrando la homogeneización de los procesos administrativos en las distintas sedes de la empresa.

Se adoptaron medidas para resolver la gestión y administración de personal (implementación de un sistema de liquidación de haberes y homologación de los convenios colectivos de trabajo).

*–Compatibilización de bienes de uso. Valor de utilización económica (valor recuperable). Inventario analítico de equipos, maquinarias y otros elementos componentes de las centrales*

Señala que la compatibilización de bienes de uso es una tarea finalizada durante el ejercicio 2004.

Con relación al estudio de recuperabilidad expresa que fue desarrollado por la empresa y verificado por la UBA - Facultad de Ciencias Económicas, la que ratificó la inexistencia de sobrevaluación de las centrales en operación. No obstante ello, la AGN recomendó la contratación del Tribunal de Tasaciones de la Nación. Este organismo durante el ejercicio en curso –se infiere que es el ejercicio 2006– finalizó el informe técnico correspondiente a la Central Nuclear Atucha II, mediante el cual se determina que tampoco se halla sobrevaluada la misma respecto de las cifras expuestas en los estados contables de la empresa.

En la actualidad el Tribunal de Tasaciones se encuentra realizando las tareas en la Central Nuclear Embalse.

*–Valuación inicial de la empresa*

La valuación inicial de la empresa fue objetada judicialmente y tramitó en el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 2, Secretaría N° 3. La causa fue resuelta en noviembre de 2004.

Alega que de ello se desprende que no se encontró objetivo que demuestre la subvaluación de la sociedad y así también encuentra razonable dicha valuación. Lo expresado es compatible con lo dictaminado por el auditor externo en los estados contables cerrados al 31/12/2003, en el cual desaparece la limitación al alcance de la tarea tratada en este punto.

*–Indefinición sobre reinicio, continuación y terminación del Proyecto Central Nuclear Atucha II*

#### *Estudio de recuperabilidad*

Indica que la finalización de la CNA II fue incluida en el Plan Energético Nacional 2004/2008. Por decreto 217/06 se da por aprobado el Contrato de Fideicomiso de Administración “Plan de Finalización Atucha II”, autorizándose también el préstamo devengado a favor de NASA. Se instruye a NASA para la realización de los actos societarios necesarios para la conformación de la Unidad de Gestión Central Nuclear Atucha II, cuyo objeto será llevar a cabo los actos que se requieren para la puesta en operación de la misma.

Respecto del estudio de recuperabilidad de la CNA II, se remiten a lo señalado en el punto anterior, realizado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

*–Reclasificación de sistemas componentes de los almacenes de ambas centrales*

Durante el ejercicio anual 2003 se han determinado los elementos que componen los stocks de productos inmovilizados u obsoletos efectuándose las registraciones contables pertinentes.

El estudio de dichos materiales fue verificado por la UBA - Facultad de Ciencias Económica, validando lo actuado y cumplimentando de tal modo lo recomendado por la AGN.

*–Recurso de repetición derivado de la aplicación del decreto 456/95*

Luego de un resumen del tratamiento llevado a cabo, concluye que a la fecha no se ha recibido la notificación definitiva de la AFIP, respecto de la acción de repetición interpuesta al fisco. A su vez nunca se ha expedido en contra respecto de la metodología adoptada mensualmente (compensaciones de saldos).

Por último cita que el 25/8/06 se puso en vigencia el decreto 1.085, el cual en su artículo 6° incorpora al beneficio concedido por el decreto 456/95, al IVA Crédito Fiscal correspondiente a importación de servicios relacionados con las obras mencionadas. Tal normativa convalida el derecho reclamado por la empresa.

*Expediente O.V.-83/07 - Resolución AGN 56/07*

La Auditoría General de la Nación ha examinado los estados contables de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, detallado en el apartado 1 siguiente

y conforme lo señalado en el apartado 2 “Alcance del trabajo de auditoría”.

#### *1. Estados contables objeto de auditoría*

1.1. Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2004.

1.2. Estado de resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.

1.3. Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.

1.4. Estado de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.

1.5. Notas 1 a 11 y anexos I a VII, que forman parte integrante de los mismos.

Se exponen en segunda columna a fines comparativos los saldos que surgen de los estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, que contemplan las reclasificaciones expuestas en nota 1.3 juntamente con las modificaciones por el ajuste de ejercicios anteriores detallados en nota 2 v). La opinión profesional sobre estos estados contables la hemos emitido con fecha 31 de mayo de 2005, siendo en ese entonces abstención de opinión por las cuestiones descritas en los apartados 2.2., 3.1., 3.2., 3.3, 3.4. y en la nota 4, habiendo perdido relevancia en el presente ejercicio, por los motivos que se señalan a continuación, los aspectos indicados en los apartados 3.2., 3.3, 3.4. y en la nota 4.2) y 4.3).

Las tareas de campo se realizaron entre el 5/5/2005 y el 17/11/2006, según se expresa en los considerandos de la resolución AGN 56/07.

#### *2. Alcance del trabajo de auditoría*

2.1. El examen, excepto por las limitaciones que se exponen en el apartado 2.2., fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.2. Durante el presente ejercicio, y según se indica en nota 9 *d*), la sociedad ha implementado un plan integral de regularización de deficiencias del sistema de control interno a los efectos de mejorar la integridad y exposición de la información contable, cuyos principales aspectos son: *a*) Implementación de un sistema integrado de gestión; *b*) Implementación de un software de liquidación de sueldos; *c*) Actualización de la estructura orgánica de la sociedad; *d*) Actualización de los manuales de misiones y funciones; *e*) Elaboración y aprobación de procedimientos administrativos. Previamente, este último aspecto había tenido implementación parcial durante el ejercicio 2003. Es de destacar que el punto *a*), aplicable al procesamiento y control

de la información contable, recién tuvo comienzo de ejecución a partir del 1º de enero de 2005.

### 3. *Aclaraciones previas al dictamen*

3.1. En nota 9 e) se describe la evolución de los diferentes aspectos técnicos, económicos, administrativos y legales vinculados al Proyecto Central Nuclear Atucha II que denotan la efectiva reanudación de las obras conducentes a la finalización del mismo, cuyo financiamiento y terminación se encuentra supeditado al mantenimiento y cumplimiento de los aportes del Tesoro nacional detallados en la citada nota. Asimismo, la sociedad ha efectuado el cálculo del valor actual esperado de los flujos netos de fondos del proyecto, el cual determina, bajo determinadas hipótesis indicadas en nota 1.4. g), la recuperabilidad de la inversión faltante y del valor contable al cierre del ejercicio.

3.2. Tal como se señala en la nota 3, la sociedad ha interpuesto ante la AFIP, en el mes de abril de 2001, un reclamo de repetición de \$ 82.429.521,59 por el impuesto al valor agregado ingresado en exceso en el período fiscal septiembre de 1995 a febrero de 2001, al no haber utilizado en sus declaraciones juradas los créditos diferidos mediante decreto 456/95. Sin perjuicio de ello, la sociedad ha procedido a utilizar en sus declaraciones juradas mensuales presentadas e informadas a la AFIP hasta el 31-12-2004 la suma de \$ 57.820.861,15 del saldo total de dicho reclamo. Con fecha 9 de noviembre de 2006 mediante resolución 53/2006 el jefe (int.) de la División Recursos del Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales dependiente de la AFIP dispuso no hacer lugar al recurso de repetición interpuesto por la sociedad.

La sociedad se encuentra evaluando los pasos a seguir, considerando que la aludida resolución es apelable en los términos del artículo 81 de la ley 11.683 a través de un recurso de reconsideración u opción entre apelar ante el Tribunal Fiscal de la Nación o interponer demanda contenciosa.

3.3. Según se describe en la nota 7, la sociedad incluye en el pasivo corriente una deuda con la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) en concepto del canon previsto en el artículo 10 del decreto 1.540/94, habiendo contabilizado \$ 97.743.181,26 –con facturación por parte de CNEA– en el rubro Otras Deudas y \$ 75.000.000 –sin facturación por parte de CNEA– en el rubro Provisiones. El cargo del canon del ejercicio de \$ 30.000.000 fue imputado al rubro Cánones del estado de resultados. Con fecha 14/6/2006, la sociedad ha suscrito un acta acuerdo con la CNEA mediante la cual se acuerda la capitalización de la deuda mantenida con el citado organismo en concepto de canon a febrero de 2006, a través de la entrega de acciones liberadas de NASA. Dicha acta fue aprobada por la asamblea de accionistas de NASA del 22/6/2006 ad referendum del decreto del Poder Ejecutivo nacional que ratifique la referida acta y deje sin efecto el canon establecido por el decreto 1.540/1994.

3.4. La sociedad ha incorporado con fecha 7/9/94 los bienes de uso transferidos por la Comisión Nacional

de Energía Atómica y que forman parte de su capital inicial al valor de \$ 261.000.000 asignado por la resolución 283/94 de la Secretaría de Energía, determinado según el criterio fijado por el artículo 10 del decreto 1.540/94, que es el emergente del artículo 96 de la ley 24.065, es decir, el valor actual del flujo neto de fondos descontado a dicha fecha (la objeción judicial oportunamente planteada por la aplicación de este criterio fue desestimada en el mes de octubre de 2004). A través de dicha metodología, se ha considerado a las centrales nucleares transferidas (en operación las centrales Atucha I y Embalse y en construcción la Central Atucha II) como unidades de negocio, tomándose en cuenta para cada una de ellas su valor de utilización económica vinculado a la aptitud de generar beneficios futuros, por lo que los diferentes bienes físicos montados y/o almacenados en dichas centrales y sus respectivas vidas útiles han sido globalizados dentro de las mismas, procediéndose a amortizar cada central en operación con una única tasa de depreciación. Asimismo, dicha transferencia fue efectuada sin inventario analítico de los equipos, maquinarias y otros elementos técnico-mecánicos componentes de las mencionadas centrales nucleares transferidas.

Durante el presente ejercicio, la sociedad ha concluido dicho inventario físico, efectuando además su integración y compatibilización con las respectivas cuentas contables, tal como se detalla en el anexo I a los estados contables. Asimismo, a los efectos de obtener sobre bases independientes valores referenciales de las centrales nucleares, la sociedad ha contratado al Tribunal de Tasaciones de la Nación, que a la fecha del presente informe ha concluido la valuación de la Central Nuclear Atucha II en base al valor de reposición depreciado, resultando la misma significativamente mayor al valor contabilizado y al valor actual esperado de los flujos netos de fondos del proyecto. Aún resta completar la valuación de las otras 2 centrales en operación, que en conjunto tienen una menor significación en los presentes estados contables.

### 4. *Dictamen*

En opinión de la AGN, excepto por el efecto de los ajustes, si los hubiere, que pudieran derivarse de las limitaciones en el alcance de nuestra tarea descritas en 2.2. y sujeto a la continuidad, finalización y recuperabilidad del Proyecto Central Nuclear Atucha II según lo expuesto en 3.1 y a la resolución y/o conclusión de las situaciones detalladas en 3.2. y 3.3., los estados contables mencionados en 1.1. a 1.5, presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima al 31 de diciembre de 2004, el resultado del ejercicio y las variaciones en el patrimonio neto y en el flujo de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes.

En la “Carta sobre aspectos contables y de control interno” dirigida al auditado, la AGN informa que de su examen han surgido observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administra-



tivo-contables y de control interno que informan al organismo para su conocimiento y acción futura.

La AGN destaca que el requerimiento de auditoría efectuado por Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima no tuvo como objetivo principal el análisis de su sistema de control interno, ya que la revisión no fue planificada con el propósito de un minucioso estudio y evaluación de ninguno de los elementos del referido sistema, ni fue realizada con el objetivo de brindar recomendaciones detalladas.

Señala que el trabajo desarrollado ha consistido básicamente en evaluar los controles que tienen efecto sobre la información contable-financiera generada por la entidad y que pueden, por lo tanto, afectar los saldos finales de los estados contables.

En función de los objetivos definidos, el contenido del informe respecto a la evaluación del control interno cubre únicamente aquellos aspectos que han surgido durante el desarrollo del y, por lo tanto, no incluye todos aquellos comentarios y recomendaciones que un estudio específico destinado a tal fin podría revelar.

## 2. Observaciones y recomendaciones

### 2.1. Aspectos organizacionales

#### Observaciones:

Durante el ejercicio la sociedad elaboró y puso en práctica treinta nuevos procedimientos administrativos, encontrándose a la fecha trece de los mismos pendientes de aprobación. Teniendo en cuenta que a partir del ejercicio 2005 se implementa el Sistema Integrado de Gestión (SAP) y se aprueban nuevos convenios colectivos de trabajo, se debe proceder a la adecuación de los procedimientos al nuevo contexto organizacional.

Durante el año 2004 se aprobaron las estructuras de la Central Nuclear Atucha I (CNA I) y de la Central Nuclear Embalse (CNE), encontrándose en fase de aprobación las correspondientes a las unidades orgánicas de sede central y la Unidad de Gestión Central Nuclear Atucha II (CNA II). Asimismo, luego de la aprobación de cada una de las estructuras, se deben adaptar las correspondientes misiones y funciones (a la fecha se han aprobado las de CNE).

#### Recomendaciones:

Emitir a la brevedad la disposición administrativa que apruebe y ponga en efectiva vigencia los diversos procedimientos que se encuentran en etapas de actualización y elaboración, así como también la estructura orgánica-funcional y las misiones y funciones de las diversas áreas de la sociedad.

### 2.2. Proceso contable

#### Observaciones:

Si bien se han confeccionado diversos procedimientos administrativos y rutinas contables, durante el ejercicio 2004 se observaron ciertas debilidades como: *a)* Inadecuada coordinación y homogeneización de las rutinas administrativo-contables y del *software* aplicados en las distintas sedes de la sociedad; *b)* Falta de conciliación y depuración periódica de saldos de antigua data (ejemplo: anticipos en moneda nacional y extranjera y deudas comerciales); *c)* Reiterados errores de imputación de las cuentas contables entre las distintas sedes e incorrectos devengamientos, lo cual queda constatado con los numerosos movimientos de la cuenta Ajuste de resultados de ejercicios anteriores.

#### Recomendaciones:

Continuar con la tarea de implementación y actualización de todos los procedimientos contables e integración de las diversas áreas, reforzando los canales de comunicación entre los distintos sectores de la sociedad.

Efectuar análisis periódicos de las diversas cuentas a fin de detectar posibles errores de imputación o incorrectas estimaciones o devengamientos y efectuar las depuraciones correspondientes. Para tal fin, sería adecuada la confección de estados contables trimestrales.

### 2.3. Bienes de uso

#### Observaciones:

*a)* De la revisión selectiva de documentación respaldatoria de altas de bienes de uso del ejercicio, se verificaron errores en su carga al sistema contable de acuerdo al siguiente detalle:

Proveedor	Monto \$	Factura N°	s/sistema	s/documentación
Sensortec S.A.	17.088,17	0001-00001553	1 regulador de temperatura	23 reguladores de temperatura
Zona Norte Digital S.R.L.	3.323,28	0001-00000722	1 PC de escritorio	1 PC de escritorio 1 PC personal
Emerson Argentina S.A.	37.035,00	0002-00026347	1 master trend	1 master trend 1 machinery analyzer maint
Casa Sarmiento S.R.L.	207.346,91	0002-00052055	1 PC personal	1 IBM monitor 15" SVGA 1 IBM x series x 365 2.7 Ghz 2 IBM x series x 445 2 8 2 IBM rack netbay 42 2 IBM netfinity rack 2 IBM netfinity 9 IBM power cable tipo C12

b) De una revisión selectiva del inventario físico de bienes de uso de las centrales CNA I y CNE se verificó la falta de identificación de algunos de los componentes físicos detallados en los planos.

Recomendaciones:

a) Tomar los recaudos necesarios para el control de la carga de la información volcada al sistema contable, desagregando los ítem de acuerdo a la documentación de compra.

b) Proceder a la revisión y colocación de las identificaciones en los componentes según plano, a fin de facilitar su control y localización.

#### 2.4. Gastos en personal

##### 2.4.1 Sede Arribeños

Observaciones:

a) En base a una muestra selectiva se procedió a cotejar la instrumentación de los legajos del personal de la sociedad, habiéndose comprobado que algunos de ellos se encuentran incompletos.

b) Se detectó en los asientos de diario 147, 164 y 135 de los meses de julio, agosto y septiembre de 2004 respectivamente, correspondientes a sueldos y jornales, la registración de un pasivo con el Sindicato de Energía Atómica, pese a que el mismo no existe desde hace 5 años. De las revisiones practicadas por esta auditoría surge que la imputación correcta es la que corresponde al Sindicato ATE.

c) Se tomó una muestra selectiva de los recibos de sueldos correspondientes al pago de la Bonificación Anual Productividad, Antigüedad y Capacitación y Disciplina (BAPACD), en base a lo estipulado en el Convenio NASA-FATLyF. Se comprobó que al agente matrícula 20.258 debería aplicársele el coeficiente 2,8 y no 3,2 como se utilizó para realizar el pago. Los recibos de los agentes con las matrículas 20.281 y 20.290 no indican la fecha de ingreso a la sociedad, por lo cual no se pudo comprobar el adecuado cálculo de dicha bonificación.

Recomendaciones:

a) Continuar con la actualización de los legajos de personal, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en los procedimientos dictados a tal efecto.

b) Adoptar los recaudos necesarios para revisar las imputaciones en los asientos de sueldos y jornales, a fin de no generar pasivos inexistentes o que corresponden a otras instituciones.

c) Efectuar una revisión del coeficiente utilizado para el cálculo de la BAPACD de acuerdo con lo previsto en el respectivo convenio colectivo de trabajo. A efectos de facilitar el cálculo de adicionales, agregar en todos los recibos de haberes la fecha de ingreso de cada agente a la sociedad.

#### 2.4.2 CNA I y CNA II:

Observaciones:

a) La resolución 26/05 del directorio de NASA de fecha 15/2/05 establece a partir del 24/1/05 un valor de viático diario de \$100 para todo el personal. En las rendiciones de las matrículas 15.076 y 14.982 se incluyen las diferencias de la asignación de viáticos entre el valor vigente al 24/1/05 y su valor posterior. Sin embargo, algunos días rendidos son anteriores a esta última fecha, observándose que en el reverso de las rendiciones figura la leyenda "Acta Luz y Fuerza zona Paraná con vigencia 1º/1/05" lo cual se contrapone con la fecha de vigencia establecida por la resolución del directorio mencionada en el primer párrafo.

b) El sistema de tarjeta electrónica que verifica el ingreso y egreso del personal de la CNA II emite una planilla resumen mensual detallando los horarios de entrada y de salida de cada uno de los operarios. Pudo verificarse que para algunos casos de personal que prestó servicios estos horarios no aparecen (por ejemplo matrículas 16.223 y 16.221 del mes de octubre 2004).

Recomendaciones:

a) Adoptar los recaudos necesarios tendientes a revisar debidamente las rendiciones de los viáticos, tomando como base la resolución 26/05 emitida por el directorio de la sociedad y eventualmente requerir al Departamento de Asuntos Jurídicos dictamen sobre la vigencia del acta de Luz y Fuerza zona Paraná.

b) Controlar debidamente la información emitida por el sistema de ingreso y egreso de personal de la CNA II a fin de evitar posibles errores en la liquidación de adicionales, como por ejemplo horas extras.

#### 2.5. Cuadro de gastos

Observación:

Para la confección del cuadro de gastos que se acompaña como anexo a los estados contables de la sociedad se utilizan desde hace varios ejercicios los mismos porcentajes de distribución y/o asignación de costos indirectos.

Recomendación:

Atento al tiempo transcurrido desde la fijación de los mencionados porcentajes, se entiende necesario revisar los criterios o bases de distribuciones aplicadas y, de corresponder, efectuar las correcciones y/o ajustes pertinentes.

#### 2.6. Contrataciones

Observaciones:

a) De una revisión selectiva de compras y contrataciones de CNA I, se observan las siguientes situaciones:

–Se han detectado algunas diferencias entre los montos adjudicados de las contrataciones correspondientes a compras menores y su carga en la planilla resumen del sistema de gestión de compras emitido por la Gerencia de Abastecimiento y Contrataciones.

–Se denota un desglose de actuaciones que, por tratarse de similar objeto, podrían haberse agrupado bajo el mismo expediente.

b) Durante el presente ejercicio se registró en la cuenta Almacenes el ingreso del artículo 58110350 –bombas de rotor enlatado– adquiridas mediante expediente NA-6.018, licitación pública 11/96 por u\$s 97.052,85 (tipo de cambio 1 a 1), ingresado a la CNE el 28/10/1998 y que se encontraba registrado en el rubro Remesas del Exterior desde el mes de abril de 1997 (fecha del pago) a la espera de los certificados de nivel nuclear que debía suministrar el proveedor ABS PUMPS INC. De acuerdo con lo informado por la sociedad y luego de numerosas gestiones ante el proveedor, al tratarse de un elemento en reserva (stock de seguridad componente crítico) apto para su utilización, se decidió en el año 2004 recepcionar el material y someterlo a las pruebas necesarias para certificar su calidad nuclear, la cual es emitida en el mes de diciembre de 2005 por los sectores técnicos de la sociedad certificando que dicho artículo es apto para su uso en el sistema BSI –Torre de procesamiento–.

#### Recomendaciones:

a) Realizar las acciones correspondientes a los efectos de solucionar los problemas de carga de información referentes a las contrataciones. Adoptar las medidas necesarias para agrupar en un mismo llamado las adquisiciones de similar objeto, evitando de tal forma posibles desdoblamientos.

b) Implementar los procedimientos y controles –dejando debidamente documentado todo lo actuado– que permitan detectar en tiempo y forma situaciones como las descritas, a fin de evitar demoras en la utilización de los bienes adquiridos. Asimismo, en el caso particular analizado, evaluar los motivos por los cuales no se impulsaron con mayor celeridad:

–Las acciones tendientes a permitir la efectiva operación de equipos de tan significativo valor y criticidad, habida cuenta del perjuicio para la sociedad por el largo tiempo transcurrido sin poder ser utilizados pese a haber sido totalmente pagados;

–La aplicación de penalidades al proveedor.

#### 2.7. Deudas fiscales

##### Observaciones:

–Con fecha 30/9/04 la sociedad canceló la cuota 2/2004 del impuesto inmobiliario de la CNA I abonando intereses por mora. Cabe destacar que la Dirección General de Rentas envió a NASA un aviso de deuda con fecha 24/9/04 informando sobre el retraso en el pago, que fue el disparador para que se cancele la obligación pendiente.

–Se detectaron retrasos en el pago de las patentes de los vehículos que conforman la flota de la sociedad. Durante el año 2004, NASA sólo abonó la primera cuota.

##### Recomendación:

Tomar los recaudos necesarios tendientes a evitar retrasos en la cancelación de las obligaciones de la sociedad con el objeto de evitar multas o intereses por mora.

#### 2.8. Almacenes CNA I

##### Observaciones:

a) De una revisión selectiva de la documentación respaldatoria de algunos de los sistemas componentes del almacén de la CNA-I, se han verificado las siguientes situaciones:

–Incompleto respaldo documental.

–Diferencias en el factor conversión de marcos alemanes a euros.

–Documentación archivada sin un orden cronológico.

b) Se ha verificado que en los tubos de helio e hidrógeno existentes en los galpones no se encuentran insertas las fechas de vencimiento.

##### Recomendaciones:

Continuar con la tarea de recopilación de la documentación respaldatoria de los diversos componentes del almacén, teniendo en cuenta que la documentación obrante en los archivos se corresponda con el último costo unitario del respectivo artículo.

Revisar la conversión de marcos alemanes a euros a fin de detectar posibles errores de cálculo, practicando los ajustes pertinentes en los costos unitarios.

A fin de detectar con la debida antelación la necesidad de compra, sería conveniente insertar las fechas de vencimiento en los tubos de helio e hidrógeno.

#### 2.9. Conciliaciones bancarias

##### Observaciones:

a) Revisadas las conciliaciones bancarias de las cuentas 19.950/8 (Banco Río), 462/000632/1 (Banco Francés) y 0176917/004 (Banco Itaú) al 31/12/04, se observa que todas utilizan la denominación “Depósitos pendientes de acreditación bancaria” cuando en realidad son “Débitos pendientes de registración contable”. A su vez, los saldos pertenecientes a estos conceptos no deberían netearse de saldos pendientes de conciliaciones anteriores, conformando dichos saldos por diferencia, sino que deberían detallarse en cada conciliación.

b) Las conciliaciones bancarias tienen que realizarse hasta el último día de cada mes, ya que en el ejercicio 2004 han habido casos en donde las mismas fueron realizadas con fecha 30/12/04, por lo que los movimientos

del último día del mes no fueron contemplados, afectándose los saldos de la conciliación.

c) Revisada la conciliación bancaria de la cuenta 408/52 al 31/12/04, se observa que 6 cheques emitidos por la sociedad que figuran como pendientes de débito bancario, continúan pendientes al 31/12/05 en poder de Tesorería Arribeños porque no fueron retirados por los proveedores.

Recomendaciones:

a) Detallar en las respectivas conciliaciones bancarias la fecha y descripción de aquellos depósitos o débitos pendientes, sean de acreditación bancaria o de registración contable, evitando incluir partidas globales.

b) Realizar la conciliación al último día de cada mes, a fin de reflejar con exactitud los saldos bancarios y que a posteriori no surjan diferencias.

c) A fin de evitar confusiones en el seguimiento de los cheques, no clasificar como “Cheques emitidos pendientes de débito bancario” los que aún continúan en poder de Tesorería, por no haber sido retirados por los proveedores. Asimismo, analizar periódicamente esta operatoria a fin de efectuar los ajustes contables pertinentes.

## 2.10. Créditos - Deudores por ventas varias

Observaciones:

En la integración al 31/12/2004 de la cuenta Otros Deudores Morosos (sede Arribeños) figuran como pendientes de cobro una serie de facturas con un considerable retraso que, en algunos casos, superan el año. El sector contable solicitó opinión a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a fin de determinar los pasos a seguir para el recupero de las sumas adeudadas, el cual requirió a la Gerencia de Administración documentación adicional para emitir su dictamen, habiendo quedado en consecuencia pendiente de registrar, de corresponder, la pertinente previsión por incobrabilidad.

Dentro de la cuenta Deudores por Ventas (sede CNA I), se encuentra incluida una factura correspondiente a Eastman Chemical Argentina con más de un año de antigüedad, la cual no fue reclasificada como deudores morosos.

Recomendaciones:

Revisar periódicamente los saldos de la cuenta Deudores por Ventas Varias a fin de detectar partidas que deberían reclasificarse como morosos e iniciar inmediatamente las gestiones de cobranza o bien informar al Departamento de Asuntos Jurídicos a efectos de encauzar dichas gestiones, constituyendo cuando corresponda la pertinente previsión por incobrabilidad.

## 2.11. Gastos parada programada

Observación:

La sociedad utiliza el criterio de registrar directamente en las cuentas de gastos, en el ejercicio en que

se incurre el mismo, las operaciones relacionadas con las paradas programadas de las CNA I y CNE.

Recomendaciones:

Atento a que dichas paradas son procesos de mantenimientos programados, periódicos y que implican un cese transitorio en las actividades de la central, se entiende que el procedimiento contable más correcto para un mejor devengamiento en resultados es el siguiente:

–Reconocer un pasivo o previsión a lo largo del tiempo comprendido entre la última parada y la fecha en que se encuentra programada la próxima.

–Cancelar dicho pasivo contra las erogaciones que se producen en oportunidad en que se concreta el mantenimiento.

*Expediente O.V.-106/07 - AGN remite copia del informe de la Comisión Fiscalizadora*

Por este expediente tramita la remisión de la AGN del informe de la Comisión Fiscalizadora de NASA, de fecha 16/5/07, sobre los estados contables al 31/12/2004.

En el apartado II. Dictamen, la citada comisión expresa “basados en el trabajo realizado y teniendo en cuenta el dictamen del auditor externo de fecha 17/11/2006, en nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, si los hubiere, que pudieran derivarse de las limitaciones en el alcance mencionadas en el acápite 2.2. del informe del auditor externo, y sujeto a la continuidad, finalización y recuperabilidad del Proyecto Central Nuclear Atucha II según lo expuesto en el informe del auditor externo párrafo 3.1. y a la resolución y/o conclusión de las situaciones detalladas en los acápites 3.2. y 3.3. de dicho informe, los estados contables [...] presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial de NASA al 31/12/2004, el resultado del ejercicio y las variaciones del patrimonio neto y en el flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes.

Posteriormente, y en concordancia con las aclaraciones y limitaciones mencionadas por la AGN en los acápites 3 y 3, las cuales, en sus aspectos centrales son compartidas por la Comisión Fiscalizadora, formula algunas consideraciones relacionadas con los avances logrados por el ente respecto de las observaciones formuladas e informa sobre hechos posteriores al informe de la AGN.

Con relación al reclamo de repetición por el IVA ante la AFIP, la empresa ha interpuesto con fecha 4/12/2006, un recurso de reconsideración ante el Departamento Legal de Grandes Contribuyentes Nacionales de la AFIP.

Informa, respecto a la refinanciación de la deuda impaga con el Banco de la Nación Argentina y a efectos de materializar el inicio de su cancelación, se encuentra pendiente la obtención de un nuevo aval por parte de



la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción.

Asimismo, señala que es dable advertir que continúa la excesiva dependencia tecnológica con los proveedores del exterior, la que en función de las distintas salvaguardas suscritas por la entidad, en base a las tecnologías definidas para cada central nuclear, condiciona la gestión de compra y limita el desarrollo de nuevos proveedores.

Se mantiene sin regularizar, en los términos de lo establecido en el decreto 491/02, sus modificatorios y concordantes, las contrataciones de personal efectuadas por el directorio, algunas de las cuales ya fueron mencionadas en su informe de los estados contables al 31/12/2003. En cuanto a las asignaciones de funciones aprobadas por resolución de directorio 114/05, no se ha observado lo dispuesto en el artículo 7° de la ley 25.967.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Margarita B. Beveraggi. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Gerardo R. Morales.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios O.V.D.-917/06, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso (93-S.-06) sobre las medidas adoptadas para que la empresa Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA) adecue su gestión tendiente a la regularización de las observaciones formuladas por el órgano de control externo; O.V.-83/07, sobre aspectos contables y de control interno por el ejercicio al 31/12/2004; O.V.-106/07, sobre los estados contables al 31/12/2004; en el ámbito de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas con relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2004 de la empresa Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 8 de noviembre de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Margarita B. Beveraggi. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Gerardo R. Morales.*

2

Ver expediente 225-S.-2007.

#### XXXVI

**INFORME SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS A EFECTOS DE DAR SOLUCIÓN A LAS REITERADAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN CON MOTIVO DE SU EXAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2005 CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSIÓN II (PMP II) - CONVENIO DE PRÉSTAMO PARA COOPERACIÓN TÉCNICA 925/OC-AR**

#### (Orden del Día N° 36)

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe las medidas adoptadas a efectos de dar solución a las reiteradas observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen sobre los estados financieros al 31-12-2005 correspondientes al Programa Multisectorial de Preinversión II (PMP II) - convenio de préstamo para cooperación técnica 925/OC-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.  
*Juan Estrada.*

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.D.-487/06*

El Honorable Congreso de la Nación, por resolución 010-S-06, se dirigió al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la AGN con motivo de la auditoría sobre los estados financieros del Programa Multisectorial de Preinversión II - Convenio de préstamo 925/OC-AR-BID; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido programa.

En su informe la Auditoría General de la Nación (AGN) había reiterado la falta de atención del programa en subsanar las observaciones de ejercicios anteriores. Estos afectaban a aspectos vinculados a la contratación de consultores, el sistema contable y a diversos problemas que afectan la gestión. Asimismo, señalaba una importante subejecución de los recursos financieros del programa, con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado.

El Poder Ejecutivo nacional (PEN) da respuesta al requerimiento del Honorable Congreso mediante nota 65/2006 de fecha 19-6-06 del jefe de Gabinete de Ministros. Acompaña a la misma nota UNPRE de fecha 8-6-2006 producida por la Dirección de la Unidad de Preinversión de la Secretaría de Política Económica.

En esta última se informa:

–Se ha implementado desde el 1-1-2005 el sistema informático “UEPEX”, procesándose desde el mes de agosto del mismo año todas las operaciones de manera continua, es decir *on line*.

–Respecto a la observación referida a que los estados financieros al 31-12-2003 presentan una sobrevaluación del saldo contable de los Anticipos de Fondos en poder de las Entidades Beneficiarias, señala que se ha informado a la AGN que tal diferencia se origina por la utilización del tipo de cambio a la fecha de pago de tales anticipos.

–Con relación al incumplimiento de las normativas de la AFIP han sido totalmente subsanadas.

–En lo referido a la Subejecución del Programa, destaca que se han adoptado las medidas tendientes a revertir tal situación, habiéndose aprobado en el ejercicio 2005 104 estudios.

*Expediente O.V.D.-554/06*

Por este expediente tramita respuesta del PEN a la citada resolución 10-S.-06 mediante nota de JGM 72/2006 de fecha 22-8-2006.

Acompaña a la misma nota UNPRE 414/2006 de fecha 5-6-2006, producida por producida por la dirección de la Unidad de Preinversión de la Secretaría de Política Económica en la cual se reproducen idénticas consideraciones a las detalladas en el expediente anterior.

*Expediente O.V.-527/06 - Resolución AGN 230/06*

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros e información financiera complementaria que se detallan en el apartado I- siguiente, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, correspondientes al Programa Multisectorial de Preinversión II (PMP II), parcialmente financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo para Cooperación Técnica 925/OC-AR, suscrito el 10 de septiembre de 1996 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y sus modificaciones. La ejecución del programa y la utilización de los recursos del financiamiento son llevadas a cabo en su totalidad por el prestatario por intermedio de la Secretaría de Política Económica (SPE) del Ministerio de Economía y Producción, a través de la Unidad de Preinversión (UNPRE). Mediante resolución 279 - SPE del 15 de noviembre de 2005 se conforma en el ámbito de la Secretaría el Área Común de Servicios Administrativos (ACSA) para Programas y Proyectos con Financiamiento Internacional, área que a la fecha de cierre de tareas de campo se encuentra en etapa de transición.

En el Apartado “I - Estados Auditados”, indica:

1. Estado de Origen y Aplicación de Fondos por el ejercicio finalizado el 31-12-05 y el acumulado a esa fecha, en pesos.
2. Estado de Origen y Aplicación de Fondos por el ejercicio finalizado el 31-12-05 y el acumulado a esa fecha, en dólares estadounidenses.
3. Estado de Inversiones por el ejercicio finalizado el 31-12-05 y el acumulado a esa fecha, en dólares estadounidenses (Anexo B).
4. Estado de inversiones acumulado al 31-12-05 comparado con el presupuesto vigente, en dólares estadounidenses (Anexo B.1).
5. “Cuadro Apertura (de Gastos) por componente y fuente de financiamiento al 31-12-05”, en dólares estadounidenses.
6. “Cuadro Apertura (de Gastos) por tipo de gasto y fuente de financiamiento al 31-12-05”, en dólares estadounidenses.
7. “Cuadro Apertura (de Gastos) por componente y fuente de financiamiento al 31-12-05”, en pesos.
8. “Cuadro Apertura (de Gastos) por tipo de gasto y fuente de financiamiento al 31-12-05”, en pesos. Sólo por el ejercicio 2005.
9. Notas explicativas 1 a 10 a los estados.
10. Información financiera complementaria:
  - a) Financiamiento BID - Desembolsos al 31-12-05, en dólares estadounidenses.
  - b) Estado de la cuenta especial para el ejercicio finalizado el 31-12-05, en dólares estadounidenses.

El trabajo en campo fue realizado entre el 20-6-2006 y el 24-7-2006, y entre el 7-8-2006 y 14-11-2006.

En el apartado “III - Aclaraciones Previas” la AGN señala:

A) Con relación a nuestra nota 147-2006 del 23-6-06 remitida a la UNPRE el 26-6-06 para que sea enviada a los asesores legales del programa, obtuvimos las siguientes respuestas:

1. Nota UNPRE recibida el 8-9-2006, en donde se nos informa que la Unidad de Preinversión no ha contratado a ningún consultor para el puesto de “Asesor Jurídico y de Gestión”, y que el puesto mencionado se encuentra vacante desde el 1-4-2004 hasta esa fecha.

2. Por lo expuesto en 1., el ACSA remite nuestra nota a la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Política Económica (SPE) en fecha 23-8-2006. Mediante nota SPE 246 que nos fuera elevada el 24-8-2006 se nos expone que: “...esta coordinación no tiene conocimiento de los litigios, reclamos y/o juicios que hubiere en trámite por cuanto no tiene competencia para intervenir en los mismos como tampoco la de emitir dictámenes, función que corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Economía y Producción...”.

3. Finalmente, la respuesta por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, expone la siguiente información sobre la actuación judicial caratulada “Estado Nacional - Ministerio de Economía y Producción c/ Sena, Jorge Arturo s/Proceso de conocimiento” – Exp. 49.327/03, y que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal 10, Secretaría 19: “...Por indicación del director de la Unidad de Preinversión se promovió demanda ordinaria contra el consultor económico, licenciado Jorge Arturo Sena, profesional vinculado a la Secretaría de Turismo mediante un contrato de locación de obra el que estipulaba un precio total convenido de \$37.800 en concepto de honorarios, pagaderos gradualmente y de acuerdo a un cronograma preestablecido, contra entrega de informes varios. Diferencias surgidas respecto de la prosecución del proyecto y el pago de los honorarios a partir de la presentación del informe 5 el licenciado Sena renunció; ello, con posterioridad a haber percibido \$3.516,40\* cobrados en exceso. Por tal motivo se inicia el proceso de marras, tendiente a la repetición de la suma indicada, con más los intereses devengados desde el 4 de abril de 2002 hasta el mes de octubre de 2003 inclusive. Al 31 de diciembre de 2005, se continuaba tratando de ubicar el domicilio real del demandado. A la fecha del presente informe, se ha diligenciado cédula ley 22.172 a fin de correr traslado de demanda “bajo responsabilidad de la parte actora”, al domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral y la AFIP”. (\*Aclaración AGN: el importe informado debe decir \$3.156,40.)

Asimismo la citada Dirección de Asuntos Jurídicos agrega: “...Teniendo en cuenta que la información

producida por el señor director de la UNPRE [...] está limitado a la causa mencionada, se deduce que no existen juicios, litigios o reclamos extrajudiciales relacionados con dicho programa.

Ello dado que del Sistema Informático de Control de Juicios Advocatus Plus [...] no surge información alguna relación a dicho programa”.

B) Se exponen diversas consideraciones por errores formales y numéricos:

C) Consideraciones formales respecto a cheques pendientes de acreditación al 31-12-2005.

D) Se detectaron falencias en la revisión del proceso de contratación de una firma consultora (cambio de criterio para la selección - 1º convocatoria basado en calidad y costo, 2º convocatoria basado en calidad) con la cual se suscribió un contrato de \$431.100, ascendiendo los pagos del ejercicio a \$92.686,50.

E) Del total de \$54.170,13 expuesto en “anticipos a entidades beneficiarias”, aún quedan pendientes de rendición anticipos de fondos BID por \$38.838,48 transferidos a las entidades beneficiarias antes del 10-1-2002 conforme lo informado por nota 2.

F) De la revisión de la muestra del aporte local de Entidades beneficiarias (incluido en nota 8 a los estados financieros) - Ingresos e inversiones - Contabilizado por la UNPRE en el ejercicio 2005 en concepto de reconocimiento de gastos (sueldos) por \$256.235,26, surge que este monto incluye \$224.046,97 en cuya documentación de respaldo no consta la firma de los beneficiarios.

G) Se observa un importe de \$8.024,47 no registrado por el proyecto, reclamado por la AFIP-DGI en el concepto de multas formales por presentación fuera de término de las declaraciones juradas mensuales de retenciones por diversos períodos y cuyo descargo fuera intervenido por la AFIP el 14-1-2005, sin respuesta a la fecha del informe.

H) Respecto a nuestra nota 176/2006 del 8-8-2006 circularizando a las entidades beneficiarias para la confirmación de las rendiciones en concepto de aporte de reconocimiento de gastos (sueldos) informamos que:

No hemos recibido respuesta por parte de la entidad beneficiaria del estudio I.EE.107. Se tuvo a la vista el pedido y el reclamo realizados por el programa para que nos sea remitida la correspondiente contestación (\$143.846,37).

La respuesta recibida del estudio I.EE.95 (nota DNPC 539/2006 del 24-10-06) nos informa que no hubo pagos en concepto de reconocimientos de gastos, no siendo coincidente con lo contabilizado por la UNPRE en el ejercicio 2005 por \$112.388,89.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en III- D), E) y H), y excepto por lo expuesto en III- C) y F), los estados financieros e información financiera complementaria identificados en el apartado I- precedente, exponen razonablemente la situación financiera del “Programa Multisectorial

de Preinversión II” al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo para cooperación técnica 925/OCAR del 10-9-96, y sus modificaciones.

La AGN señala que se ha examinado el cumplimiento y observancia de las cláusulas contractuales de carácter contable-financiero aplicables, contempladas en las diferentes secciones y anexos del convenio de préstamo para cooperación técnica 925/OC-AR, suscrito el 10-9-96 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y sus modificaciones.

En el memorando para la Dirección del Programa la AGN efectúa las siguientes consideraciones:

#### *A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31-12-05*

##### *1. Sistema de información financiera*

Recomendaciones: Implementar los procedimientos observados. Evitar la emisión y tenencia de cheques en cartera más allá de los plazos normales del circuito administrativo, teniendo en cuenta que la condición de pagado de una operación es la fecha de efectiva recepción de los fondos indicada por el beneficiario, ejercicio en el cual debe ser imputado. Reflejar adecuadamente en pesos al cierre de ejercicio los pasivos en dólares del programa, en los registros contables, incorporando las amortizaciones de capital canceladas.

Adecuar el plan de cuentas del programa a las necesidades operativas del mismo. Los autorizados a manejar las cuentas bancarias del programa deben ser personas que en caso de no tener relación directa con el mismo, se encuentren debidamente documentados los motivos de su incorporación.

##### *2. Manual de procedimientos administrativo-contable*

Recomendación: El manual de procedimientos administrativo-contable que se implemente, debe brindar los lineamientos básicos necesarios para lograr una administración coordinada y fluida de la totalidad de las operaciones realizadas por el proyecto, y así también incorporar/contemplar las recomendaciones expuestas en el presente memorando, y debe ser adecuadamente comunicado (evidencia documental) al personal usuario del mismo.

##### *3. Consultoría nacional*

Recomendaciones generales: Incorporar a las tablas de puntaje los datos observados. Unificar los criterios emergentes de la legislación nacional vigente para la aplicación de las escalas de los honorarios de los consultores, con las establecidas por la UNPRE, plasmando en los TOR todos los datos, (entre otros: función, rango, dedicación, honorarios, requisitos específicos

(obligatorios y deseables), a los efectos que, sin necesidad de efectuar inferencia alguna con documentación desagregada al contrato, surjan todos estos datos.

Formalizar la escala de honorarios del programa para que desde la aplicación de la misma se garantice que los consultores contratados por el proyecto bajo una misma función (perfil) y dedicación, cobren el mismo honorario, y si llegara a diferir, establecer las pautas que se deben tener en cuenta para asignar los distintos honorarios. Estipular y documentar adecuadamente los procedimientos de búsqueda de consultores, esto garantiza la transparencia en las contrataciones, y por ejemplo con la publicidad se busca ampliar la oferta y con ello la posibilidad de obtener la excelencia en la contratación. También es necesario que las calificaciones no se realicen sobre los antecedentes expuestos por los postulantes en los currículos sino sobre los documentos que los respalden; es necesario que se deje debida constancia en las copias legalizadas de los títulos profesionales que acompañan los consultores que las mismas son copia fiel de los originales que se tuvieron a la vista. Constatar de manera fidedigna los datos fiscales de los consultores contratados. Establecer de manera diferenciada la fecha de emisión de los contratos de la fecha de suscripción de los mismos, teniendo en cuenta que en algunos casos ambas puedan no ser coincidentes. Atento a que en los contratos de locación de obra los pagos deben realizarse contra la presentación de informes, en caso de establecer pagos en concepto de anticipo, dejar evidencia documental que justifique que el anticipo es indispensable para la realización de las tareas. Para el caso de los contratos de locación de servicios se recomienda implementar un sistema de presentación de informes ejecutivos periódicos que describan el desempeño y desarrollo de las tareas para las cuales han sido seleccionados. Procurar que los informes contengan todas las indicaciones efectuadas oportunamente en las observaciones.

##### *4. Compras repetitivas de artículos (pagos por cheque)*

Recomendaciones: Establecer por escrito las normas que regulen el funcionamiento de las compras repetitivas o de rutina de artículos, incorporando los procedimientos observados. Profundizar los controles al confeccionar los cuadros comparativos de precios, e intervenirlos por su aprobación. Verificar que los artículos cotizados por los distintos proveedores respondan a las características requeridas para que sean comparables teniendo en cuenta las diferencias de precios que se detectaron.

##### *5. Aportes propios (reconocimiento de gastos) (entidades beneficiarias)*

Recomendaciones: Documentar adecuadamente los pagos que respaldan los registros contables por estos conceptos. A efectos de no afectar el *pari-passu*, establecer los mecanismos necesarios para que las EB cumplan oportunamente con el aporte comprometido,



y agilizar los procesos de aprobación y contabilización de las rendiciones. Profundizar los controles e implementar los procedimientos observados. Dejar evidencia de las aprobaciones administrativas. Dar adecuada foliatura a los expedientes. La UNPRE es la responsable de que el aporte de la EB esté adecuadamente sustentado y cuya aprobación sirva de soporte para el registro contable de las mismas, y su posterior rendición al Banco. Requerir un informe de actividades a los consultores de contraparte, que deberá encontrarse aprobado por la entidad beneficiaria, y por el área técnica de la UNPRE.

#### 6. Entidades beneficiarias (EB) (pagos descentralizados - anticipos fuente 22)

Recomendaciones: La UNPRE como responsable del control de la ejecución descentralizada de los estudios debe profundizar los mecanismos de control a fin de asegurar la rendición oportuna de los fondos del programa. Además se deben agotar todas las instancias de formulación de los reclamos a las entidades, a efectos de la justificación de los anticipos y/o devolución de los fondos no utilizados.

No obstante la centralización de pagos implementada, la UNPRE debe implementar lo observado en A-6 c) precedente. Se recomienda que la UNPRE a la fecha de finalización de los estudios, implemente para su aprobación definitiva y para la conciliación con sus registros, una rendición final que contemple la totalidad de los fondos recibidos por fuente de financiamiento y los aportados por la propia EB así como las inversiones clasificadas por categoría de gasto y fuente de financiamiento y, una vez conformada con los registros de la UNPRE, sea suscrita por los responsables de la EB y del programa.

#### 7. Pasajes y viáticos

Recomendaciones: Aplicar la normativa nacional vigente para la liquidación de viáticos. Conformar expedientes para cada pago debidamente foliados.

#### 8. Retenciones de ganancias/IVA

Recomendaciones: Dejar adecuada evidencia documental del seguimiento del trámite de baja informado, para que pueda ser subsanado, y quede constancia que no existen deudas relacionadas. Dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el ingreso de las retenciones. Realizar los ajustes contables correspondientes. Dar adecuado seguimiento a las posibles deudas del programa a efectos de evitar el inicio de acciones legales al programa por parte de la AFIP-DGI. Reflejar adecuadamente en la contabilidad los pagos en concepto de intereses resarcitorios ingresados en la AFIP-DGI.

#### 9. Caja chica (pagos en efectivo) (rendiciones y reposiciones)

Recomendaciones: Utilizar la cuenta de fondo fijo conforme lo observado. Intervenir los comprobantes

con el número de caja chica, y completar los datos de la justificación en la cual fueron incluidos.

#### 10. Justificaciones al BID

Recomendaciones: Mantener archivos debidamente foliados con la totalidad de la documentación que conforman cada justificación, así como también la adecuada incorporación de las modificaciones como anexo a las mismas, intervención de las hojas reemplazadas, y de toda la documentación relacionada que permita mantener los archivos en orden, unificados y facilitar las tareas de control.

#### 11. Presupuesto - Ejecución al 31-12-2005

Recomendación: Ante la necesidad de ser modificados los montos autorizados por categorías se deberá tener en cuenta que los mismos sean consistentes con las líneas programáticas del banco conforme lo estipulado en el Reglamento Operativo del Programa, procurando que las revisiones sean formuladas oportunamente.

#### 12. Componente PEAT (Convenio de préstamo 1295/OC-AR)

Recomendación: Obtener adecuado respaldo documental para validar que no quedan situaciones pendientes de cumplimentar, por parte de la UNPRE, y proceder a recategorizar o cancelar el saldo disponible de fondos del componente.

#### 13. Comité Técnico del Programa

Recomendación: Los documentos aprobados por el Comité deben estar adecuadamente intervenidos, dejando constancia sobre estos de los datos del acta y del responsable autorizado para su firma. Dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno del CT, e incorporar procedimientos para subsanar lo observado. Dejar adecuado respaldo documental a la delegación de participación en las reuniones del CT, y de las reuniones mantenidas. Dar cumplimiento, y mantener actualizado el reglamento de funcionamiento del mismo respecto a la periodicidad de las reuniones. Emitir los correspondientes actos administrativos por los nuevos integrantes incorporados, o que deban asistir por excepción.

#### 14. Intereses ganados

Recomendación: Es del caso destacar que el Banco en la Nota CAR-4457 también expone que las unidades ejecutoras de proyectos deben disponer de las gestiones que estime pertinente para que, los intereses, comisiones, etcétera, generados por depósitos de libre disponibilidad del fondo rotatorio, se sigan destinando a financiar gastos elegibles como integrantes de la correspondiente contrapartida local. La necesidad de dar cumplimiento a la resolución 258/01 se debe a que estos ingresos extraordinarios para el proyecto son extra presupuestarios y deben ser comunicados y posteriormente ingresados, salvo indicación en contrario, al

Tesoro nacional. Sólo en casos debidamente fundados podrán ser utilizados para formar parte de la contraparte local del proyecto, conforme las instrucciones que para cada caso se dicten.

### B. Observaciones del ejercicio

Las observaciones del ejercicio en análisis son casi similares a la totalidad de los aspectos señalados como observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31-12-2005.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Margarita B. Beveraggi. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Gerardo R. Morales.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios O.V.D.-487/06 y O.V.D.-554/06, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31-12-02 y 31-12-03 respectivamente, del Programa Multisectorial de Preinversión II - Convenio de préstamo 925/OC-ARBID y OV 527/06, sobre los estados financieros del Programa Multisectorial de Preinversión II - Convenio de préstamo 925/OC-ARBID, correspondientes al ejercicio 8, finalizado el 31-12-2005; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe las medidas adoptadas a efectos de dar solución a las reiteradas observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen sobre los estados financieros al 31-12-2005 correspondientes al Programa Multisectorial de Preinversión II (PMP II) - Convenio de préstamo para cooperación técnica 925/OC-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 8 de noviembre de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Margarita B. Beveraggi. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Gerardo R. Morales.*

### 2

Ver expediente 226-S.-2007.

## XXXVII

### INFORME SOBRE LOS ASPECTOS CONTABLES Y DE CONTROL INTERNO SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES DE SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

#### (Orden del Día N° 37)

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, con relación a los aspectos contables y de control interno, sobre los estados contables de Sociedad del Estado Casa de Moneda, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.-392/06 - Resolución de la AGN 155/06*

La Auditoría General de la Nación informa que realizó la auditoría de los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, correspondiente a la Sociedad del Estado Casa de Moneda.

Las tareas de campo de la AGN, se desarrollaron entre el 1° de agosto de 2005 y el 31 de marzo de 2006.

El examen de la AGN fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*) de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La AGN aclara que la tarea sobre la participación correspondiente a la UTE (en disolución) S.E. Casa de Moneda-Boldt S.A. se ha basado en la información surgida de sus respectivos estados contables cuyo examen fue practicado por otro auditor externo, que ha emitido una opinión favorable sin salvedades.

#### *Informe del auditor*

El informe del auditor sobre los estados contables referenciados, emitido por la AGN contiene un dictamen con opinión favorable con salvedades.

La AGN informa que correspondió la aplicación de dictamen con opinión favorable con salvedades originada en reclamos en sede administrativa y judicial presentados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el impuesto a los ingresos brutos correspondiente a los períodos diciembre de 1995 a agosto de 2002, que han sido rechazados por la sociedad auditada y cuya resolución se encuentra pendiente a la fecha del informe de auditoría.

#### *Carta sobre aspectos contables y de control interno*

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, efectuó la auditoría de los estados contables de Sociedad del Estado Casa de Moneda correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, emitiendo el informe del auditor con fecha 31 de marzo de 2006. Adicionalmente, de la citada auditoría han surgido observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno que se exponen a continuación.

Informa la AGN que el contenido del informe, respecto a la evaluación del control interno cubre únicamente aquellos aspectos que han surgido durante el desarrollo del examen de los estados contables, y por lo tanto no incluye todos aquellos comentarios y recomendaciones que un estudio específico destinado a tal fin podría revelar.

#### *Observaciones y recomendaciones*

##### *1. Aspectos organizacionales*

Observación de la AGN: si bien la sociedad ha avanzado en la implementación y elaboración de diversos procedimientos (ejemplo: la línea de acuñación de monedas fue certificada bajo normas ISO 9001/2000), quedan pendientes de emitir manuales de normas y procedimientos relativos a otras áreas de la entidad.

Recomendación de la AGN: completar la confección de los manuales de funciones, normas y procedimientos para la totalidad de las áreas operativas, validando su vigencia a través del dictado de la pertinente disposición administrativa.

##### *2. Previsión desvalorización bienes de cambio*

Observación de la AGN: la sociedad, mediante la Gerencia de Planificación y Control de la Producción, ha efectuado en el año 1999 una evaluación integral del rubro Papeles, clasificando los distintos artículos del rubro en categorías que van desde la "A" hasta la "F" según la antigüedad, la relación con el consumo y la utilización futura.

Una nueva evaluación del rubro Papeles fue realizada por la misma gerencia, no precisando la sociedad la fecha de su realización, obteniéndose por resultado la reclasificación de un artículo (papel 02031150, categoría "B"). Según el inventario de bienes de cambio al 31/12/04, este artículo no estaba sujeto a previsión alguna, pese a que en base a su nueva categorización debería haber sido considerado para el cómputo de la previsión desvalorización bienes de cambio.

Recomendaciones de la AGN: realizar evaluaciones periódicas de los distintos rubros de bienes de cambio a fin de actualizar la previsión por desvalorización, dejando adecuada evidencia de las fechas en las cuales se efectúan las mismas. Se sugiere la emisión de informes aclarando los criterios aplicados para la reclasificación de cada uno de los artículos en stock para dar sustento a la previsión constituida.

##### *3. Créditos consolidados ley 23.982*

Observación de la AGN: la sociedad no ha concluido las negociaciones relativas a los bonos de consolidación que efectivicen su crédito con algunas provincias y/o que posibiliten su compensación con los pasivos consolidados. Si bien se han realizado gestiones ante el Ministerio de Economía, la falta de formalización del acuerdo con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha demorado la conclusión de las tratativas con el resto de las jurisdicciones (el crédito consolidado a valor histórico asciende a \$1.015.304,38, siendo su valor técnico en bonos de consolidación de \$1.772.398,58, mientras que el pasivo consolidado a valor histórico es de \$1.254.786,67 y su valor técnico de \$2.190.458,50).

Recomendación de la AGN: continuar las gestiones ante el Ministerio de Economía a fin de obtener los correspondientes bonos de consolidación. Asimismo, gestionar la posible compensación de esos créditos con los pasivos consolidables que mantiene la sociedad en el marco de la ley 23.982.

##### *4. Accesorios y repuestos*

Observación de la AGN: la sociedad constituye la previsión por desvalorización sobre este rubro

(\$ 12.630.726,36) en base a un porcentaje que se aplica a aquellos bienes cuya fecha de ingreso es anterior a un cierto año. Al 31 de diciembre de 2004 la previsión de \$ 3.032.125,79 se constituyó principalmente para los bienes ingresados hasta el año 1991.

Recomendación de la AGN: analizar periódicamente la composición del presente rubro a fin de identificar factores que determinen la constitución de la pertinente previsión por desvalorización u obsolescencia, aplicando a tal efecto un criterio homogéneo y que tenga en cuenta, además de la antigüedad, otros parámetros tales como obsolescencia, cantidades en existencia y efectiva posibilidad de utilización.

#### 5. Gestión cobranza de créditos

Observaciones de la AGN: créditos decretos 1.652/86 y 404/90 y deudores comunes. En los estados contables se hallan registrados créditos de antigua data por \$ 559.729,02 (previsionados en un 100%) que se encuentran encuadrados, de acuerdo a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en los decretos 1.652/86 y 404/90. En base a ello, la sociedad informó que el 30/8/05 remitió nota al Ministerio de Economía solicitando que se agreguen las acreencias correspondientes a los decretos 1.652/86 y 404/90. Asimismo, se verifica el mantenimiento de créditos impagos desde hace varios ejercicios. Estos créditos, si bien se hallan provisionados en un 100%, no son objeto de acciones que posibiliten su recupero parcial o total.

Recomendaciones de la AGN: continuar impulsando las acciones necesarias para el recupero de las acreencias encuadradas en los decretos 1.652/86 y 404/90. En base al resultado de las mismas replantear, de corresponder, la previsión por incobrabilidad constituida oportunamente por la sociedad.

#### 6. Previsión para juicios

Observaciones de la AGN: la empresa no contabiliza la previsión para juicios teniendo en cuenta los informes del Departamento Jurídico posteriores al cierre del ejercicio. En muchos casos el estado de la situación de las causas en trámite no incluye una estimación de la obligación final (intereses resarcitorios y/o punitivos, multas y gastos judiciales), así como tampoco incluye la descripción de cualquier pasivo contingente que comprenda una reclamación potencial y sus efectos para la sociedad.

Recomendaciones de la AGN: la previsión para juicios debe ser evaluada tomando en cuenta, entre otros factores, los hechos posteriores al cierre del ejercicio que pudiesen afectar al ejercicio auditado. Los informes del Departamento Jurídico deben informar el estado de la situación de las causas, con una estimación de la obligación final y la descripción de cualquier pasivo contingente que comprenda una reclamación potencial y otros efectos sobre las actividades de la sociedad y/o su situación financiera.

#### 7. Bienes de uso pendientes de conformidad

Observaciones de la AGN:

a) Con fecha 29 de abril de 1999, se adjudicó a la firma Atlantic Seiser GmbH, mediante contratación directa, la provisión de un equipo INK JET para impresora rotativa. El mencionado bien se encuentra registrado desde el ejercicio 2002 en el rubro Bienes de Uso pendientes de conformidad, ya que el proceso de instalación comenzó en marzo de 2000 y surgieron desde entonces diversas dificultades que imposibilitan a la fecha del informe de la AGN la puesta en marcha del equipo y la posterior capacitación integral al personal para el nuevo sistema. De la lectura del expediente la AGN ha constatado que la firma Erwin S.A. representante de Atlantic Seiser en la Argentina, mediante nota del 1º de junio de 2005 pone a disposición de Casa de Moneda 24 horas hombre de capacitación para ser utilizadas cuando se requiera. No se conocen, asimismo, los plazos para la efectiva utilización del equipo. En los estados contables al 31 de diciembre de 2004 este equipo figura en el rubro Bienes de Uso por un valor de \$ 1.386.136,65, no habiendo sido amortizado o regularizado mediante previsión a dicha fecha.

b) Con relación al sistema detector de tinta invisible fluorescente sobre billetes de banco según consta en el expediente 6.614/94, su recepción se encuentra pendiente de conformidad desde el año 1995. El expediente no fue aún suministrado por la sociedad a la fecha de la presente carta y no se conocen, asimismo, los plazos para la efectiva utilización del equipo. En los estados contables al 31 de diciembre de 2004 este equipo figura en el rubro Bienes de Uso por un valor de \$ 199.405,18, no habiendo sido amortizado o regularizado mediante previsión a dicha fecha.

Recomendaciones de la AGN:

a) Si bien ha quedado solucionada la conformidad del equipo, verificar la continuidad de los pasos necesarios hasta capacitación del personal y la efectiva utilización del equipo INK JET de impresión. Asimismo, regularizar el valor contable, de corresponder, en base a su efectiva utilización económica.

b) En cuanto al sistema detector de tinta invisible se recomienda a la sociedad que arbitre los medios acordados para obtener su conformidad y/o regularizar el valor contable en base a su utilización económica.

#### 8. Bienes de cambio y bienes de consumo en tránsito y pendientes de conformidad

Observaciones de la AGN:

Señala la AGN que se han observado casos en relación con estas cuentas –que reflejan operaciones de importación– en los cuales:

– Se efectúa su análisis en fechas muy cercanas al cierre del ejercicio, no contándose con la totalidad de la documentación respaldatoria para su adecuada registración contable.



– La titularidad de algunos de los bienes importados fue incorrectamente contabilizada debido a que no se habían considerado las cláusulas comerciales correspondientes (ejemplo FOB-CIF).

Recomendación de la AGN: se aconseja realizar un análisis más exhaustivo de la documentación respaldatoria de las operaciones para asegurar su correcta imputación contable, especialmente al cierre del ejercicio. También debe procurarse que los comprobantes lleguen al área contable en tiempo y forma.

#### 9. Construcciones Taddia S.A.

Observación de la AGN: dentro del saldo de las cuentas Anticipo a Proveedores y Obras en Curso se encuentran incluidos los importes de \$174.125,96 y \$457.824,82, respectivamente, correspondientes a pagos efectuados hasta el año 1999 a la firma Construcciones Taddia S.A. por diversos trabajos efectuados en el ámbito de SECM, los cuales, transcurridos más de 4 años, siguen inconclusos. Se trata de una obra de remodelación total del local de acuñación con la finalidad de la instalación de una máquina impresora por la cual la sociedad, conforme lo convenido, integró en concepto de anticipo financiero el 40% del precio estipulado en la orden de compra, pese a lo cual el constructor incumplió con la realización de la obra en un porcentaje estimado en un 74%, y a consecuencia de ello, la impresora no pudo ser instalada por esta vía, por lo que se reclamó el cobro de las garantías otorgadas por el anticipo incumplido y por la parte proporcional de la garantía de adjudicación (se cumplimentaron las obras civiles que apenas alcanzan el 26% del total encomendado, mientras que las instalaciones eléctricas y termomecánicas que constituyeron el grueso de la contratación no fueron realizadas). No obstante la obra está sin concluir, SECM realizó por su cuenta algunos trabajos para poder instalar la impresora en cuestión. En los estados contables al 31 de diciembre de 2004 estos saldos no han sido objeto de regularización mediante previsión (incobrables/desvalorización), a la espera de la resolución de la situación legal y de la conclusión de las obras.

Recomendación de la AGN: evaluar la procedencia de los saldos contables relacionados efectuando, de corresponder, los ajustes contables pertinentes.

#### 10. Anticipo a proveedores exterior

Observación de la AGN: del análisis de esta cuenta surge un importe de u\$s 15.462,90 erróneamente contabilizado ya que la mercadería había ingresado a Casa de Moneda al cierre del ejercicio 2003. Esta realidad económica, si bien no estaba reflejada correctamente en la contabilidad, sí lo estaba en el rubro Bienes de Cambio en la cuenta Materia Prima –Cospeles– al cierre del ejercicio 2003 dado que el ingreso de mercadería se hace por el Sistema Context y al cierre del ejercicio se ajusta el sistema con la contabilidad. Se contabiliza por el ingreso de la factura y no cuando la mercadería es efectivamente de la Sociedad del Estado Casa de Moneda.

Recomendación de la AGN: se sugiere una adecuación de los sistemas administrativos para que los comprobantes respaldatorios de las operaciones lleguen en tiempo y forma al sector contable.

Asimismo, realizar un análisis periódico de esta cuenta, especialmente a fecha de cierre de ejercicio.

#### 11. Disponibilidades-cheques

Observación de la AGN: se verifica la existencia al cierre del ejercicio, de cheques propios emitidos vencidos de mucha antigüedad (años 2002 y 2003).

Recomendación de la AGN: realizar una evaluación de los cheques pendientes vencidos, en forma periódica.

#### 12. Inventario de bienes de uso

Observación de la AGN: la AGN ha constatado que se encuentra desactualizado el inventario físico de los bienes de uso de la sociedad, resultando muy dificultosa su compatibilización con el inventario contable, en virtud de la compleja identificación de los bienes componentes. Asimismo, no se encuentra definida la asignación de la responsabilidad patrimonial de dichos bienes. A este respecto la sociedad informa que se ha adquirido un sistema de control de activos fijos a fin de compatibilizar dicho inventario con las respectivas cuentas contables, comenzando con el ingreso de las altas correspondiente al ejercicio 2005.

Recomendaciones de la AGN:

– Proceder a actualizar el inventario físico de los bienes de uso, identificando claramente los mismos a través de códigos de barra o sistema similar.

– Compatibilizar dicho inventario con las cuentas contables, permitiendo una adecuada identificación que facilite su control y seguimiento.

– Asignar la responsabilidad patrimonial de los bienes afectados a los distintos funcionarios de la sociedad.

#### 13. Previsión para deudores varios

Observación de la AGN: a partir del nuevo acuerdo suscrito en fecha 30/1/2004 entre Sociedad del Estado Casa de Moneda y la provincia de La Rioja, la AGN ha verificado el cumplimiento del pago de los créditos por el período 2004 y subsiguientes. A pesar de ello, la previsión oportunamente constituida para llevar el crédito a su valor de probable realización no ha disminuido significativamente en el ejercicio 2005.

Recomendación de la AGN: realizar una evaluación de la previsión de deudores varios - La Rioja atento al cumplimiento realizado por dicha provincia a partir del ejercicio 2004.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz.  
– Margarita B. Beveraggi. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Gerardo R. Morales.

## ANTECEDENTES

1

**Dictamen de comisión***Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 392/06, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución sobre informe del auditor y la carta sobre aspectos contables y de control interno, referidos a los estados contables por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2004 correspondiente a Sociedad del Estado Casa de Moneda; y, por las razones expuestas en sus fundamentos os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, con relación a los aspectos contables y de control interno, sobre los estados contables de Sociedad del Estado Casa de Moneda, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 8 de noviembre de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz.  
– Margarita B. Beveraggi. – Antonio  
Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas  
Aignasse. – Jorge M. Capitanich. –  
Gerardo R. Morales.*

2

Ver expediente 227-S.-2007.

XXXVIII

**INFORME SOBRE EL ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS)****(Orden del Día N° 38)**

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando:

a) Informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS), y

b) Se tengan en cuenta las observaciones y recomendaciones de la Auditoría General de la Nación en el actual proceso de reglamentación de la ley 26.221.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS

*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS***Expediente O.V.-103/06 – Resolución AGN 55/06*

En cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 18, inciso b), de la ley 24.156 se realizó una auditoría de gestión ambiental en el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS), referida a la gestión ambiental ejercida en materia de control de las plantas potabilizadoras en el área regulada.

Las tareas de campo se desarrollaron entre octubre de 2004 y octubre de 2005 y el período analizado correspondió al año 2004.

**1. Aclaraciones previas**

El artículo 3°, inciso e), del decreto 999/92 hace expresa mención a la protección de la salud pública, los recursos hídricos y el medio ambiente.

En lo que se refiere a la competencia del ETOSS en materia de contaminación hídrica, si bien ello se dejó fuera de su ámbito, se mantuvo su facultad de control respecto del concesionario como agente contaminante, así como también la de “asistir a los respectivos gobiernos nacional y provincial y municipios en los aspectos concernientes a los servicios sanitarios y la contaminación hídrica”.

Los vertidos residuales originados a lo largo del proceso de potabilización, arrojados al cuerpo receptor sin ningún tipo de tratamiento previo, no encuentran regulación expresa dentro del contrato de concesión, ni en el marco regulatorio. Esta comisión conduce a la aplicación de la normativa nacional y provincial que corresponda en los ámbitos de su jurisdicción y competencia. Del análisis de dicha normativa, se estima que las plantas potabilizadoras encuadran en la definición

prevista en el artículo 4° del decreto 674/89, dentro de los llamados establecimientos especiales ya que realizan operaciones de manipulación en los procesos de coagulación, floculación y filtración del agua cruda, aun cuando no se los haya incluido en la lista de los establecimientos especiales que serán controlados. Pero dadas sus especificaciones, esta normativa sería de aplicación sólo para las plantas potabilizadoras General San Martín y Dique Luján, mientras que la de General Belgrano (partido de Quilmes) se regiría por la normativa de la provincia de Buenos Aires.

El organigrama administrativo del ETOSS incluye un área denominada “área plantas”, la cual tiene a su cargo los controles y la regulación de los procesos de las plantas de potabilización de agua y tratamiento de líquidos cloacales, de forma de verificar que el concesionario cumpla con los requisitos incluidos en el marco regulatorio y contrato de concesión.

La planta potabilizadora General San Martín se encuentra ubicada en el barrio de Palermo, en la Ciudad de Buenos Aires, posee una superficie de 28,7 ha, e ingresan anualmente 1.003.261.762 m<sup>3</sup> de agua cruda y se producen 962.006.485 m<sup>3</sup>/año de agua potable.

La planta potabilizadora General Belgrano ubicada en la localidad de Bernal, partido de Quilmes de la provincia de Buenos Aires, con una superficie de planta de 39 ha y de 96 hasta la ribera, recibe anualmente 588.703.466 m<sup>3</sup> de agua cruda, y produce 558.530.064 m<sup>3</sup> de agua potable abasteciendo a una población de 3,5 millones de habitantes. Posee una capacidad máxima de reserva de agua de 280.000 m<sup>3</sup>.

La planta potabilizadora Dique Luján se encuentra ubicada en la costa del Río Luján y provee de agua potable a la población de la localidad de Dique Luján. A esta planta ingresan anualmente 243.454 m<sup>3</sup> de agua cruda, y produce 227.627 m<sup>3</sup> de agua potable.

El agua cruda tomada del Río de la Plata sufre dos modificaciones importantes: por un lado, hay una eliminación de los sólidos en suspensión, que son convertidos en sólidos sedimentables por el proceso de coagulación y floculación y, por otro lado, los metales solubles son eliminados mediante el proceso de precipitación con aluminio durante la coagulación.

Estos dos procesos modifican químicamente el líquido original para separarlo de los sólidos e impurezas y obtener el agua potable, y si bien se podría decir que los líquidos no han sufrido ningún tipo de transformación en su esencia, se ha generado en dichos procesos un vertido residual que es evacuado fuera de las instalaciones de las plantas potabilizadoras con destino a cursos de agua sin ningún tipo de tratamiento, superando los valores permitidos por la normativa nacional como provincial. Los vertidos residuales del proceso de potabilización constituyen el vertido más cercano a los puntos de toma de agua cruda de las mismas plantas potabilizadoras, por lo que el grado de contaminación que contienen puede influir en la calidad del agua cruda a potabilizar.

De acuerdo con la información del Informe de Niveles de Servicio 11° Año de Concesión suministrado por Aguas Argentinas S.A. al ETOSS y del análisis de la misma realizado por la presente auditoría, surge lo siguiente:

– Para la planta General Belgrano no se puede saber si el parámetro plomo excede o no su límite permisible en el vertido, no se conoce con precisión su valor de concentración, porque la metodología utilizada no es lo suficientemente sensible para detectar valores contrastables con los considerados en la normativa.

– La legislación de la provincia de Buenos Aires contempla la determinación de cromo total, no habiendo registro de este parámetro en los lodos, evaluándose en éstos cromo hexavalente y trivalente.

– En lo que hace al aluminio, sus valores de concentración son mayores en el agua cruda que en los lodos, no existiendo la correspondencia esperada.

– En los vertidos de la planta General San Martín se observó que los parámetros de oxidabilidad y coliformes totales superan los límites permisibles.

– Los valores de concentración de los vertidos de la planta Dique Luján son los más elevados en materia orgánica.

## 2. Comentarios y observaciones

2.1. Ausencia de previsiones de los vertidos residuales de las plantas potabilizadoras en el marco regulatorio (decreto 999/92) y el contrato de concesión.

Esta situación lleva a la paradoja de que el control que realizaba Aguas Argentinas S.A. sobre los vertidos de los establecimientos industriales y especiales, no se cumpla por parte de la concesionaria respecto de sus propios vertidos residuales producidos durante el proceso de potabilización, registrándose valores por encima de los límites permisibles exigidos por la normativa. Principalmente la carga bacteriana de coniformes y la materia orgánica son los que superan dichos límites en los vertidos.

En su tarea de control, el ETOSS se limitó a remitir notas requiriendo información a la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sobre la correspondencia o no de requerir al concesionario Aguas Argentinas S.A. el tratamiento de los efluentes de las plantas potabilizadoras de agua, previo a su descarga al Río de la Plata.

### 2.2. Proceso de potabilización

Como ya se ha analizado, el tratamiento del agua cruda realizado por las plantas potabilizadoras en el proceso de coagulación y floculación modifican químicamente el líquido original para separarlo de los sólidos e impurezas y obtener el agua potable. Si bien los líquidos no han sufrido ningún tipo de transformación en su esencia, se ha generado en dichos procesos un vertido residual que es evacuado fuera de las instalaciones de las plantas potabilizadoras con destino a cursos de agua sin ningún tipo de tratamiento,

superando los valores permitidos por la normativa tanto nacional como provincial. Estos procesos encuadran a las plantas potabilizadoras dentro de la definición prevista en el artículo 4º del decreto 674/89.

#### 2.3. Ausencia de parámetros contemplados en la normativa para el análisis de los vertidos

Se observa que en la planta de General Belgrano, el concesionario realiza los análisis de coliformes totales (*Escherichia coli* y *Pseudomonas aeruginosa*), pero no realiza el análisis de coliformes fecales, exigido por la normativa provincial vigente. Tampoco se cumple con la exigencia de la provincia referente a la determinación de los parámetros temperatura, bario, boro y cobalto.

#### 2.4. Utilización de técnicas analíticas diferentes a las exigidas por la legislación provincial

Se evidencia con relación a las sustancias tensioactivas (formadores de espumas), que el concesionario realiza los análisis con la técnica de sustancias reactivas al azul de ortotoluidina (SRAO), exigida por la legislación nacional, y no por la técnica sustancias activas al azul de metileno (SAAM), exigida por la legislación de la provincia de Buenos Aires.

#### 2.5. Técnicas analíticas sensibles

Se advierte que el concesionario utiliza técnicas cuya sensibilidad es menor a la necesaria para poder contrastar las concentraciones de los parámetros analizados con los valores contemplados por la legislación vigente.

### 3. Comunicación al auditado

La AGN remitió al ETOSS copia del proyecto de informe de auditoría de gestión ambiental, referido al examen de la gestión del ente con relación al control de las plantas potabilizadoras. El organismo hizo llegar su respuesta y a partir de su análisis el equipo de auditoría mantiene sus comentarios, observaciones y recomendaciones.

### 4. Recomendaciones

4.1. Previsión de los vertidos residuales de las plantas potabilizadoras en el marco regulatorio y contrato de concesión. Asistir a las respectivas esferas de gobierno a fin de implementar previsiones normativas expresas que den cuenta de la situación de los vertidos residuales de las plantas potabilizadoras para adecuarlos a los parámetros previstos por la normativa nacional y provincial en la materia.

#### 4.2. Proceso de potabilización

Instrumentar las acciones tendientes a lograr un reencuadramiento de las plantas potabilizadoras como establecimientos especiales a los fines del cumplimiento de los objetivos previstos por los decretos 674/89 y 776/92.

#### 4.3. Cumplimiento de la normativa provincial en la determinación de los análisis de los vertidos

Arbitrar los medios a fin de que el concesionario cumpla con la normativa provincial en lo concerniente a la determinación de los parámetros contemplados que no se realizan.

#### 4.4. Utilización de las técnicas exigidas por la legislación

Instrumentar los mecanismos a fin de que el concesionario utilice las técnicas exigidas por la legislación vigente, con el objeto de asegurar la contrastabilidad de los valores de las concentraciones de los parámetros medidos con los valores límites permisibles.

#### 4.5. Instrumentación de técnicas analíticas sensibles

Ejecutar las acciones que sean necesarias para asegurar que el concesionario emplee técnicas cuya sensibilidad sea la adecuada para poder detectar concentraciones contrastables con los valores de los límites permisibles.

### 5. Conclusión

La omisión de previsiones respecto de los vertidos de las plantas potabilizadoras denotan la falta de acción en la materia, y es recomendable la intervención coordinada de todos los actores (Estado nacional, provincial y concesionario) ya que sólo disminuyendo el grado de contaminantes enviados a los cursos de agua, mediante el tratamiento de los vertidos residuales producidos durante el proceso de potabilización, se podrá implementar el manejo sustentable de estos barros.

#### *Expediente O.V.-507 – Resolución AGN 507/06*

En cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118, inciso b), de la ley 24.156, la AGN realizó una auditoría en el ámbito del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS) referida a: “Control de obras comprometidas en el contrato de fideicomiso, suscrito en virtud del acta acuerdo del 9/1/2001”.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1º de noviembre de 2005 y el 30 de mayo de 2006.

#### 1.- Aclaraciones previas

##### 1.1. Antecedentes

Por Acta Acuerdo del 9/01/01 se dispuso que la concesionaria Aguas Argentinas S.A., además de implementar un fideicomiso para lo que restaba del segundo quinquenio (1º/1/99 al 31/12/2003), propondría su funcionamiento en base a las premisas que la misma acta determinaba. El fideicomiso se constituyó en agosto de 2003, a pesar de haberse establecido una fecha tope al 15/3/01.

El contrato de fideicomiso fue aprobado por la Subsecretaría de Recursos Hídricos el 8/1/03 mediante



disposición 1/03. Contra dicha disposición la concesionaria interpuso un recurso que fue rechazado por similar 48/03.

Ante la negativa de la concesionaria a acatar lo dispuesto, la autoridad de aplicación encomendó al ETOSS la puesta en funcionamiento del fideicomiso. Después de una serie de planteamientos, finalmente, con fecha 11/8/2003 se suscribe el contrato de fideicomiso de garantía (en adelante CFG). A dicha fecha existía un saldo de \$ 43.800.000 provenientes de recursos no aplicados a la ejecución de obras.

En el marco de la renegociación de los contratos de servicios públicos previsto por la ley 25.561, la unidad de renegociación entendió imperativas las obras de expansión de la red, por motivos sanitarios y ambientales, imponiendo la realización de un plan de obras compatible con las posibilidades económicas del concesionario y la capacidad de pago de los usuarios.

Así, se suscribió el 11/5/04 un acuerdo de carácter transitorio, para el año 2004, hasta tanto se celebrase el Acuerdo Integral de Renegociación Contractual definitivo.

Cabe señalar que, posteriormente, a través del decreto 303/2006 de fecha 21/3/06, el Estado nacional rescindió el contrato de concesión suscrito con la empresa Aguas Argentinas S.A. (AASA) y constituyó la sociedad anónima Agua y Saneamientos Argentinos S.A. El 28/04/06 la empresa AASA solicitó su concurso preventivo.

Las partes constitutivas del contrato de fideicomiso son:

- *Fiduciante*: Aguas Argentinas S.A.
- *Fiduciario*: BAPRO Mandatos y Negocios S.A.
- *Beneficiarios*: Ejecutores de las obras.
- *Organismo de control*: ETOSS.

El acta acuerdo del 9/1/01 previó que los recursos ingresados al fondo fiduciario debían ser los derivados de los aumentos porcentuales acumulativos del coeficiente K para los años 2001 a 2003, equivalentes al 3,9% por cada año. Dicho aumento no fue aplicado en el año 2003 por efecto de la Ley de Emergencia Económica.

El acta acuerdo previó la ejecución de un conjunto de obras de expansión de agua potable y desagües cloacales básicas, secundarias y conexiones, a ser acordadas anualmente entre el concesionario y el regulador.

## 2. Comentarios y observaciones

2.1. El fondo fiduciario no cumple con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obras acordadas entre el ente y el concesionario, al haberse ejecutado sólo el 18,83% (\$ 18.210.604.) de las inversiones comprometidas, con fondos fideicomitados, en el acta acuerdo del 11 de mayo de 2004.

2.2. A pesar de no encontrarse previsto en el contrato de fideicomiso, el Ente permitió que la empresa Aguas Argentinas S.A. dedujera el 26% del total de

inversiones abonadas con fondos fideicomitados, de los importes de recaudación aún no depositados en la entidad fiduciaria. En el 89,09% de las obras deducidas, se obvió el procedimiento licitatorio exigido por la resolución ETOSS 101/03.

2.3. La imputación de fondos fideicomitados a obras de “renovación y rehabilitación” como también a inversiones desreguladas, compromete la seguridad jurídica del contrato de fideicomiso.

2.4. Los expedientes iniciados por el ETOSS para cada una de las inversiones programadas en el acta acuerdo del 11/5/04, contienen información incompleta y/o desordenada, incumpliendo lo establecido en el decreto 1.759/72 reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos 19.549.

2.5. El Ente permitió que la empresa Aguas Argentinas S.A. incumpliera el cronograma de avance de obras fideicomitadas, establecido en el anexo I –Tabla 3– del acta acuerdo del 11/5/04, como también que presentara informes de avance económicos que no cubrían totalmente las formalidades establecidas en el anexo II de la resolución ETOSS 101/03.

2.6. Las sucesivas modificaciones efectuadas, a propuesta del concesionario, al pliego de bases y condiciones generales para la contratación de obras fideicomitadas, sujetaron al sistema a un régimen inestable y evidenciaron el análisis deficiente del Ente en el proceso de regulación, al no concluir la evaluación del pliego de modo acabado.

2.7. El reglamento de contrataciones bajo el cual el concesionario debía contratar las obras a pagarse con fondos del fideicomiso, no fue emitido dentro del plazo estipulado en la disposición SSRH 1/03.

2.8. La metodología implementada por el concesionario a efectos de garantizar que la determinación y el seguimiento de los precios de las contrataciones de obras fideicomitadas son representativos de los precios de mercado, no cuenta con la aprobación formal del ETOSS. Asimismo, el Ente tampoco ha efectuado controles ni seguimiento respecto del mecanismo aplicado en la práctica por el concesionario.

2.9. El Ente no ha realizado controles ni seguimiento respecto de los datos que debe contener el Registro de Contratistas implementado por el Concesionario.

## 3. Comunicación del informe al ETOSS.

Con fecha 24 de agosto de 2006 la AGN remitió al presidente del ETOSS copia del proyecto de informe de auditoría a fin de que presente las consideraciones que estime pertinentes.

Luego de concedérsele dos prórrogas para la contestación, con fecha 27 de octubre de 2006 el organismo auditado efectuó sus consideraciones al proyecto de informe de auditoría, las que analizadas, según estima la AGN, no desvirtúan el contenido de las observaciones formuladas.

Igualmente, y con el fin de precisar la redacción, se introdujeron modificaciones en la observación 2.2. y en la recomendación 4.3., sin que ello altere su contenido.

#### 4. Recomendaciones

4.1. Arbitrar las medidas necesarias a efectos de dar cumplimiento a las inversiones programadas con fondos fideicomitidos en el acta acuerdo del 11 de mayo de 2004 y en caso de efectuar un nuevo cronograma para aquellas que se encuentren pendientes de ejecución, adoptar las acciones tendientes a la concreción de los plazos que allí se estipulen.

4.2. Cumplir las disposiciones y mecanismos previstos en el contrato de fideicomiso de garantía, en particular las referentes al depósito en la entidad fiduciaria de los montos recaudados con destino al pago de las inversiones a abonar con fondos del fideicomiso y los procedimientos de contratación.

4.3. Exhortar a las autoridades intervinientes en la elaboración de los instrumentos legales, a determinar en forma cierta las obras e inversiones financiadas con fondos del fideicomiso, de modo tal que las obligaciones garantizadas por el CFG resulten claramente establecidas.

4.4. Completar y concentrar en cada uno de los expedientes de obra iniciados, toda la documentación que genere la ejecución de las mismas como también aquella que permita el adecuado control.

4.5. Disponer las acciones pertinentes y adoptar las medidas necesarias a fin de hacer cumplir al fiduciante el cronograma de obras comprometidas y exigirle el cumplimiento regular de los informes de avance económico de acuerdo con las formalidades establecidas por la resolución ETOSS 101/03.

4.6. Efectuar regulaciones oportunas y, previo al dictado de actos normativos, analizar sus disposiciones de modo acabado, a fin de asegurar estabilidad a las relaciones jurídicas reguladas.

4.7. Prever e implementar la realización de controles respecto del mecanismo adoptado por el fiduciante para garantizar la determinación y seguimiento de los precios de las contrataciones de obras fideicomitidas, así como también de los datos contenidos en el registro de contratistas.

#### 5. Conclusiones.

Si bien a diciembre de 2004 existían fondos disponibles por más de 100 millones de pesos, sólo se ejecutaron el 18,83 % de las inversiones, establecidas por el acta acuerdo del 11 de mayo de 2004, garantizadas por el fideicomiso.

Las obras inicialmente comprendidas en el objeto del fideicomiso –de expansión– fue ampliado a la inclusión de obras de renovación, rehabilitación e inversiones desreguladas, que fueron financiadas con fondos del fideicomiso, afectando la certeza de las obligaciones

garantizadas por el contrato, y con ello la seguridad jurídica y confianza, base del instrumento legal.

Respecto de las obras ejecutadas, el 26 % de ellas fueron abonadas por la concesionaria mediante el descuento directo de la recaudación proveniente de la tarifa, sin que dichos recursos ingresaran a la cuenta del fideicomiso y no obstante tratarse de propiedad fiduciaria. Asimismo, casi el 90 % de dichas inversiones no observaron el procedimiento licitatorio exigido por el reglamento de contrataciones previsto para las obras garantizadas por fideicomiso, procedimiento permitido por el ETOSS.

La pasividad del ente regulador se evidencia en: *a)* la falta de emisión oportuna del reglamento destinado a regular las contrataciones del concesionario; se destaca además la evaluación deficiente por parte del ente del proyecto de pliego de bases y condiciones generales para la contratación de obras, lo que derivó en un régimen inestable para los actores del sistema; *b)* la ausencia de opinión, aprobación o control respecto del método implementado por el concesionario a efectos de garantizar el ajuste del valor de las contrataciones de obras a los precios de mercado; *c)* la falta de control de los datos del registro de contratistas implementado por el concesionario; *d)* la actitud permisiva frente al incumplimiento del concesionario en el cronograma de avance de obras fideicomitidas; *e)* la admisión de informes de avance económicos que no cumplieran las formalidades regladas.

Finalmente, se detectaron asimismo deficiencias de orden formal, conteniendo los expedientes iniciados por el ETOSS para cada una de las inversiones programadas información incompleta y/o desordenada.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto Sanz. – Margarita Beveraggi. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Gerardo R. Morales.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios 103/06, sobre control de gestión ambiental relacionado a la gestión del ente con respecto del control de las plantas potabilizadoras y descargo del organismo auditado, y 507/06, referido a “Control de obras comprometidas en el contrato de fideicomiso, suscripto en virtud del acta acuerdo del 9/1/2001” y descargo del organismo auditado; en el ámbito del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS) y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando:

a) informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS), y

b) se tengan en cuenta las observaciones y recomendaciones de la Auditoría General de la Nación en el actual proceso de reglamentación de la ley 26.221.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 8 de noviembre de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto Sanz. – Margarita Beveraggi. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Gerardo R. Morales.*

2

Ver expediente 228-S.-2007.

XXXIX

**INFORME SOBRE LAS RESOLUCIONES 112/04, 115/05, 142/06 Y 143/06 DEL CITADO ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO EN EL ÁMBITO DE NACIÓN SEGUROS DE VIDA S.A.**

**(Orden del Día N° 39)**

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de

regularizar los aspectos que fueran observados por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las resoluciones: 112/04, 115/05, 142/06 y 143/06, del citado órgano de control externo, en el ámbito de Nación Seguros de Vida S.A.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación hace saber por expediente O.V.- 47/06, informe del auditor, informe especial y el informe anual sobre el sistema de control interno referidos a los estados contables al 30/6/04; por expediente O.V.-55/06, informe del auditor, informe especial y el informe anual sobre el sistema de control interno - estados contables anuales al 30 de junio de 2005; por expediente O.V.- 349/06, informe del auditor, informe especial sobre el estado de capitales mínimos e informe especial sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la sociedad en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo - estados contables al 30 de junio de 2006; y por expediente O.V.-350/06, informe anual - sistema de control interno, estados contables al 30 de junio de 2006; en el ámbito de Nación Seguros de Vida S.A.

Las actuaciones en tratamiento presentan aspectos de la actividad de la auditada que requieren regularización. Los mismos que por razones de seguridad han sido calificados como reservados por la Auditoría General de la Nación, han sido analizados por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la cual considera que ameritan se solicite al Poder Ejecutivo nacional informe sobre su adecuación. A tales fines cabe tener en cuenta que los informes han sido puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano y vía correspondiente, por lo que el mismo cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – José J. B. Pampuro. – Miguel Á. Pichetto.*

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## ANTECEDENTES

1

**Dictamen de comisión***Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios: O.V.-47/06, sobre informe del auditor, informe especial y el informe anual sobre el sistema de control interno referidos a los estados contables al 30/6/04; O.V.-55/06, sobre informe del auditor, informe especial y el informe anual sobre el sistema de control interno-estados contables anuales al 30 de junio de 2005; O.V.-349/06, sobre informe del auditor, informe especial sobre el estado de capitales mínimos e informe especial sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la sociedad en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo - estados contables al 30 de junio de 2006; y O.V.-350/06, sobre informe anual sistema de control interno, estados contables al 30 de junio de 2006, en el ámbito de Nación Seguros de Vida S.A.; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar los aspectos que fueran observados por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las resoluciones: 112/04, 115/05, 142/06 y 143/06, del citado órgano de control externo, en el ámbito de Nación Seguros de Vida S.A.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 229-S.-2007.

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## XL

**INFORME SOBRE LAS RESOLUCIONES 114/04, 102/05, 125/06 Y 126/06 DEL CITADO ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO EN EL ÁMBITO DEL NACIÓN AFJP S.A.**

**(Orden del Día N° 40)**

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar los aspectos que fueran observados por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las resoluciones 114/04, 102/05, 125/06 y 126/06 del citado órgano de control externo, en el ámbito de Nación AFJP S.A.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación hace saber, por expediente O.V.-49/06, informes del auditor referidos a Nación AFJP S.A., al Fondo de Jubilaciones y Pensiones y el informe anual sobre el Sistema de Control Interno - estados contables al 30/6/04; por expediente O.V.-54/06, informe del auditor e informe anual sobre el Sistema de Control Interno (reservado), referidos a Nación AFJP S.A. - estados contables al 30/6/05; por expediente O.V.-309/06, informe del auditor y el informe especial sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la sociedad en materia de prevención de lavado de activos de origen delictivo, estados contables al 30/6/06 en el ámbito de Nación AFJP S.A.; y por expediente O.V.-310/06, informe anual sobre el Sistema de Control Interno referido a Nación AFJP S.A. - estados contables al 30/6/06.

Las actuaciones en tratamiento presentan aspectos de la actividad de la auditada que requieren regularización. Los mismos, que por razones de seguridad han sido calificados como reservados por la Auditoría General de la Nación, han sido analizados por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la cual



considera que ameritan se solicite al Poder Ejecutivo nacional informe sobre su adecuación. A tales fines cabe tener en cuenta que los informes han sido puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano y vía correspondiente, por lo que el mismo cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios 49/06, sobre informe del auditor referido a Nación AFJP S.A., al Fondo de Jubilaciones y Pensiones y el informe anual sobre el Sistema de Control Interno (reservado) - estados contables al 30/6/04; O.V.-54/06, sobre informe del auditor e informe anual sobre el Sistema de Control Interno (reservado), referidos a Nación AFJP S.A. - estados contables al 30/6/05; O.V.-309/06, referido a un informe del auditor y el informe especial sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la sociedad en materia de prevención de lavado de activos de origen delictivo, estados contables al 30/6/06 en el ámbito de Nación AFJP S.A., con carácter reservado y O.V.-310/06, con relación a un informe anual sobre el Sistema de Control Interno referido a Nación AFJP S.A. - estados contables al 30/6/06, con carácter reservado; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar los aspectos que fueran observados por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las resoluciones 114/04, 102/05, 125/06 y 126/06 del citado órgano de control externo, en el ámbito de Nación AFJP S.A.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 230-S.-2007.

## XLI

### MEDIDAS ADOPTADAS A LOS FINES DE REGULARIZAR LOS ASPECTOS QUE FUERON OBSERVADOS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LOS INFORMES OBJETO DE LAS RESOLUCIONES 214/04 Y 204/05 DEL CITADO ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO EN EL ÁMBITO DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

#### (Orden del Día N° 41)

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar los aspectos que fueran observados por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las resoluciones 214/04 y 204/05 del citado órgano de control externo, en el ámbito del Banco de la Nación Argentina.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.  
*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación hace saber, por expediente O.V.-52/06, Memorándum Anual de Sugerencias sobre el Sistema de Control Interno, ejercicio finalizado el 31/12/03 y por expediente O.V.-162/06, Memorándum Anual de Sugerencias sobre el Sistema de Control Interno, ejercicio

finalizado el 31/12/04, en el ámbito del Banco de la Nación Argentina.

Las actuaciones en tratamiento presentan aspectos de la actividad de la auditada que requieren regularización. Los mismos que por razones de seguridad han sido calificados como reservados por la Auditoría General de la Nación, han sido analizados por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la cual considera que ameritan se solicite al Poder Ejecutivo nacional informe sobre su adecuación. A tales fines cabe tener en cuenta que los informes han sido puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano y vía correspondiente, por lo que el mismo cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios 52/06 y 162/06 mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones sobre Memorándum Anual de Sugerencias sobre el Sistema de Control Interno, por los ejercicios finalizados el 31/12/03 y 31/12/04 respectivamente, en el ámbito del Banco de la Nación Argentina; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar los aspectos que fueran observados por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las resoluciones 214/04 y 204/05 del citado órgano de control externo, en el ámbito del Banco de la Nación Argentina.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Sala de comisión, 20 de septiembre de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 231-S.-2007.

#### XLII

**INFORMES SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS A LOS FINES DE REGULARIZAR LOS ASPECTOS QUE FUERON OBSERVADOS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LOS INFORMES OBJETO DE LAS RESOLUCIONES 14/06, 15/06, 49/04, 3/05, 148/06, 24/07 Y 25/07**

#### (Orden del Día N° 42)

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar los aspectos que fueron observados por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las resoluciones 14/06, 15/06, 49/04, 3/05, 148/06, 24/07 y 25/07 del citado órgano de control externo, en el ámbito del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE S.A.).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

*Juan Estrada.*

#### FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación hacer saber, por expediente O.V. 9/06, estados contables al 31/12/05 e informe especial; por expediente O.V.-10/06, memorándum sobre el sistema de control interno del ejercicio finalizado el 31/12/05; por expediente O.V.-46/06, informe sobre el sistema de control interno al 31/12/03; por expediente O.V.-53/06, sistema de control interno del ejercicio 2004; por expediente O.V.-376/06, seguimiento carta de

control interno 2005, por expediente O.V.-28/07, estados contables al 31/12/2006 e informe especial sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la entidad para cumplir con las normas de la unidad de información financiera (UIF) y del BCRA en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo y por expediente O.V.-29/07; memorándum sobre el sistema de control interno correspondiente al ejercicio finalizado el 30/12/2006; en el ámbito del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE S.A.).

Las actuaciones en tratamiento presentan aspectos de la actividad de la auditada que requieren regularización. Los mismos que por razones de seguridad han sido calificados como reservados por la Auditoría General de la Nación, han sido analizados por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la cual considera que amerita se solicite al Poder Ejecutivo nacional informe sobre su adecuación. A tales fines cabe tener en cuenta que los informes han sido puesto en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano y vía correspondiente, por lo que el mismo cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios: 9/06, sobre informe referido a los estados contables al 31/12/05 e informe especial; O.V.-10/06, referido a un memorándum sobre el sistema de control interno del ejercicio finalizado el 31/12/05; O.V.-46/06, relativo a un informe sobre el sistema de control interno al 31/12/03; O.V.-53/06, sobre el sistema de control interno ejercicio 2004; O.V.-376/06, sobre seguimiento carta de control interno 2005; O.V.-28/07, sobre los estados contables al 31/12/2006 e informe especial sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la entidad para cumplir con las normas de la unidad de información financiera (UIF) y del BCRA en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo y O.V.-29/07, referido a un memorándum sobre el sistema de control interno correspondiente al ejercicio finalizado el 30/12/2006; en el ámbito del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE S.A.); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

## Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar los aspectos que fueron observados por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las resoluciones 14/06, 15/06, 49/04, 3/05, 148/06, 24/07 y 25/07 del citado órgano de control externo, en el ámbito del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE S.A.).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 232-S.-2007.

## XLIII

**INFORMES SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS A LOS FINES DE REGULARIZAR LOS ASPECTOS QUE FUERON OBSERVADOS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LOS INFORMES OBJETO DE LAS RESOLUCIONES 113/04, 122/05, 144/06 Y 145/06**

### (Orden del Día N° 43)

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

## Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar los aspectos que fueron observados por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las resoluciones 113/04, 122/05, 144/06 y 145/06

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

del citado órgano de control externo, en el ámbito de Nación Seguros de Retiro S.A.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación hace saber, por expediente O.V.-48/06, informe del auditor, informe especial y el informe anual sobre el Sistema de Control Interno referidos a los estados contables al 30 de junio de 2004; por expediente O.V.-56/06, informe del auditor, informe especial y al informe anual sobre el Sistema de Control Interno referidos a los estados contables al 30 de junio de 2005; por expediente O.V.-351/06, informe del auditor e informes especiales sobre el estado de capitales mínimos y sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la sociedad en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo - estados contables al 30/6/06; por expediente O.V.-352/06, informe anual sobre el Sistema de Control Interno, estados contables al 30/6/06 y por expediente O.V.-411/06, estados contables anuales 2003 y 2004; correspondientes a Nación Seguros de Retiro S.A.

Las actuaciones en tratamiento presentan aspectos de la actividad de la auditada que requieren regularización. Los mismos que por razones de seguridad han sido calificados como reservados por la Auditoría General de la Nación, han sido analizados por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la cual considera que amerita se solicite al Poder Ejecutivo nacional informe sobre su adecuación. A tales fines cabe tener en cuenta que los informes han sido puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano y vía correspondiente, por lo que el mismo cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios 48/06, referente a un informe del auditor, informe especial y el informe anual sobre el Sistema de Control Interno referidos a los estados contables al 30 de junio de 2004; O.V.-56/06, relativo a un informe del auditor,

informe especial y al informe anual sobre el Sistema de Control Interno referidos a los estados contables al 30 de junio de 2005; O.V.-351/06, referidos al informe del auditor e informes especiales sobre el estado de capitales mínimos y sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la sociedad en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo - estados contables al 30/6/06; O.V.-352/06, relativo a un informe anual sobre el Sistema de Control Interno, estados contables al 30/6/06 y O.V.-411/06, sobre los estados contables anuales 2003 y 2004, correspondientes a Nación Seguros de Retiro S.A.; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar los aspectos que fueran observados por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las resoluciones 113/04, 122/05, 144/06 y 145/06 del citado órgano de control externo, en el ámbito de Nación Seguros de Retiro S.A.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 233-S.-2007.

## XLIV

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31/5/06 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO  
DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE RUTAS NACIONALES - CONVENIO  
DE PRÉSTAMO 4.295-AR BIRF**

**(Orden del Día N° 592)**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.



**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre estados financieros al 31/5/06 correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales - convenio de préstamo 4.295-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

*Juan J. Canals.*

**FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación ha examinado los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria, por el ejercicio irregular de cierre 9 finalizado el 31 de mayo de 2006, correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.295-AR, suscrito el 20 de octubre de 1998 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y sus posteriores enmiendas del 23 de septiembre de 1999 y del 14 de enero de 2003.

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), mediante la unidad coordinadora de proyecto (UCP) creada al efecto.

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado "Estados auditados".

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que:

a) Teniendo en cuenta que el pago a proveedores se realiza a través de la correspondiente cuenta escritural de pagos, dentro del sistema de la cuenta única del Tesoro (CUT), y que tales pagos registraron considerables atrasos, al no contar la DNV con la documentación cancelatoria de terceros, se procedió, como procedimiento complementario, a circularizar a contratistas. Como resultado, a la fecha de cierre de las tareas de campo, la AGN no ha recibido respuesta a algunas de las solicitudes de confirmación de pagos por \$ 14.851.211,62 sobre un total de \$ 45.599.720,16.

b) Tal como surge de la nota 1 a los estados financieros, existen autorizaciones de pago de la cuenta escritural fuente 22 N° 3075/81 sin contabilizar por \$ 317.416,81 (2004), \$ 1.622.707,10 (2005) y \$ 21.721,00 (2006). Al respecto, no se le suministró a

la AGN información que permita verificar su correspondencia con el proyecto.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

a) Carta de abogados: la subgerencia de asuntos jurídicos de la Dirección Nacional de Vialidad, en respuesta a la solicitud de la AGN de información sobre litigios, reclamos y juicios pendientes, informó, mediante nota 1920 del 4/4/07, que: "Existe un juicio iniciado por la empresa Burgwart y Cía. SACIyAG, en el cual demanda el pago de intereses por mora en los expedientes 6109/96 y 8381/96. El expediente judicial es el 25.542/04, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 12, Secretaría N° 23. También se comunica que la firma Victorio Américo Gualtieri S.A. presenta un estado atípico ya que esta concursada preventivamente. El expediente judicial es el 51.596, en trámite ante el Juzgado Provincial Civil y Comercial N° 1 de Dolores, secretaria única, provincia de Buenos Aires".

b) Respecto al "Estado de inversiones acumuladas (realizado versus programado y por subcomponente) por el período comprendido entre el 1/1/06 y el 31/5/06 y acumulado al 31/5/06 expresado en dólares estadounidenses", la AGN mantiene lo informado en ejercicios anteriores en cuanto a que las cifras expuestas como "programado" (correspondientes a las columnas: acumulado al 1/1/06, totales del período 1/1/06 - 31/5/06 y acumulado al 31/5/06) no surgen del documento de evaluación del proyecto - informe 17.195-AR elaborado por el BIRF, sino de un presupuesto elaborado por la UCP BIRF.

c) Existen diferencias entre los valores informados por el SAF, en relación con los pagos financiados con el préstamo efectuados durante el ejercicio económico 2006, para algunas de las mallas incluidas en la muestra, y lo informado por la UCP por \$ 4.156.733, sobre las cuales no se le suministró a la AGN la correspondiente conciliación.

d) Existen diferencias entre lo informado por la Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura (UCOFIN), fuente de financiamiento 14 (aporte local) por \$ 1.047.134, en relación con los pagos efectuados durante el ejercicio económico 2006 para algunas de las mallas incluidas en la muestra y lo informado por la UCP por \$ 687.075, sobre las que no se le suministró a la AGN la correspondiente conciliación.

e) Respecto a la información expuesta en los estados "Balance general del proyecto al 31/5/06 (en dólares estadounidenses) y notas 1 a 8 que forman parte del mismo", "Estado de origen y aplicación de fondos por 'componente/actividad', por el período comprendido entre el 1/1/06 y el 31/5/06, expresado en dólares estadounidenses" y "Estado de origen y aplicación de fondos 'por categoría' por el período comprendido entre el 1/1/06 y el 31/5/06, y acumulado al 31/05/06, expresado en dólares estadounidenses" como "Aporte

externo” por u\$s 448.713.029,20, la AGN recomienda tener en cuenta que al 31/5/06 ya se habían abonado al banco u\$s 135.000.000 en concepto de amortización del préstamo.

f) La AGN observó que la DNV efectuó pagos sin respetar los porcentajes de fuentes de financiamiento que establece el convenio de préstamo, verificando diferencias por fuente entre el total pagado (total ingresos menos saldo disponible) expuesto correctamente en el balance general en dólares y las inversiones según el estado de inversiones en dólares.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría” y en “Aclaraciones previas” a), y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas” c), d), e) y f), los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales al 31 de mayo de 2006, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con adecuadas prácticas contables y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.295-AR del 20/10/98 y sus posteriores enmiendas del 23/9/99 y del 14/1/03.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los estados de gastos (SOE's) y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el Ejercicio irregular de cierre 9 finalizado el 31 de mayo de 2006, correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, parcialmente financiado con recursos del convenio de préstamo 4.295-AR, suscrito el 20 de octubre de 1998 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y posteriores modificaciones del 23/9/99 y del 14/1/03.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados de desembolsos correspondientes al “Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales” presentan razonablemente la información para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/05, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.295-AR del 20/10/98 y sus posteriores enmiendas del 23/9/99 y del 14/1/03.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación ha efectuado el examen del estado de la cuenta especial, por el ejercicio irregular de cierre 9 finalizado el 31/5/06, correspondiente a la cuenta especial del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, de conformidad con la sección 2.02 (b) y anexo 5 del convenio de préstamo 4.295-AR de fecha 20/10/98 y sus posteriores enmiendas del 23/9/99 y del 14/1/03.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señala que, tal como se expone en nota 1 a los estados financieros, con motivo del cierre del préstamo, la DNV procedió al cierre de la cuenta mediante nota A.G. 899/06 el 28/4/06.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial expone razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales al 31 de mayo de 2006, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con adecuadas prácticas contable-financieras y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del convenio de préstamo 4.295-AR del 20/10/98 y sus posteriores enmiendas del 23/9/99 y del 14/1/03.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

*Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/5/06 uso de fuentes de financiamiento*

Tal como se expuso en los informes de la AGN correspondientes a los ejercicios 2000 a 2005, la DNV efectuó los pagos por fuente de financiamiento sin respetar los porcentajes establecidos en el convenio de préstamo. Existen diferencias entre fuentes de financiamiento entre el pagado total expuesto contablemente en el balance general en dólares y las inversiones según el estado de inversiones acumuladas en dólares, al 31 de mayo de 2006.

La AGN recomienda respetar la asignación de las fuentes de financiamiento al momento de efectuar los pagos teniendo en cuenta los porcentajes establecidos en el convenio de préstamo BIRF. Efectuar el seguimiento y las conciliaciones correspondientes en el caso de presentarse diferencias. Realizar las correcciones al sistema contable de manera tal que éste permita efectuar los ajustes contables con relación a cada certificado, a fin de valorar correctamente los fondos de reparo y su contrapartida en el rubro Inversiones en Dólares.

Pagos de certificados de obras. Muestra analizada.

1. Documentación de respaldo de pagos: la documentación respaldatoria de los pagos con la que cuenta la UCP BIRF se encuentra en fotocopia simple; en algunos casos dichas copias fueron mal confeccionadas, no permitiendo verificar datos relevantes para el control.

2. Atraso en los pagos: la AGN verificó un considerable atraso por parte de la DNV en efectuar los pagos a contratistas de hasta 117 días. Según la Ley de Obras Públicas, 13.064, artículo 48, y las estipulaciones de los pliegos de bases y condiciones, si los pagos se retardasen de la fecha en que deban hacerse según contrato, el contratista tendrá derecho a reclamar intereses, con el consecuente perjuicio económico para la repartición. Al

respecto, la AGN no ha obtenido evidencia de las medidas tomadas a los efectos de subsanar esta situación.

3. Aprobación de certificados de obra: en algunos casos la aprobación de los certificados de obra por parte del gerente de obras y servicios viales es efectuada posteriormente al vencimiento del certificado (malla 202-B-II-1 y 408-B-II-1), superando el plazo para el pago, según lo establecido en los pliegos.

4. Fechas de contabilización: existen diferencias entre las fechas de pago consignadas en la documentación de respaldo tenida a la vista y las fechas incluidas en el reporte de estado de aplicación del folio en pesos; en este último se contabiliza la totalidad del pago en una única fecha (malla 123B, 202B, 408B). Esta situación puede afectar la asignación del tipo de cambio de la extracción de la cuenta especial, ya que ésta se relaciona con la registración de los gastos.

5. Pagos no cronológicos: la DNV ha alterado el orden en el pago de algunos certificados.

6. No tuvo a la vista las liquidaciones de pago de reintegros de fondo de reparo que figuran en el estado de aplicación del folio con número de desembolso S/D.

7. Observaciones particulares de cada malla.

Malla 117A-II-1 - Burgwardt S.A.:

1. En el expediente de pago 10.892/05, correspondiente al pago del certificado 8, la liquidación C41-1.402/2006 por un monto de \$ 39,42 indica como fecha de emisión 20/04/06 y como fecha de vencimiento 17/02/06.

2. Certificado 9: no figura el vencimiento de las liquidaciones.

3. Certificado 2 y FR certificado 2: en el estado de aplicación de folio figura como pagado el 4/5/06 por \$ 1.581.515,92 y \$ 83.237,68 por un total de \$ 1.664.753,60. Existen tres recibos 1-3254 por \$ 1.365.352,52 del 17/8/05, 1-3277 por \$ 216.163,40 del 6/9/05 y 1-3255 por \$ 83.237,68 del 18/8/05 por un total de \$ 1.664.753,60.

Malla 123B-II-1 - Luciano S.A.: certificado 12: no figura vencimiento del mismo.

Malla 202B-II-1 - DYCASA S.A.: certificado 24: en las liquidaciones no figura el vencimiento.

Malla 216B-II-1 - Homaq S.A.:

1. En el certificado 9 figura: fecha de medición noviembre de 2003. La fecha de licitación es del 14/5/04.

2. En el certificado 10 no existe fecha de vencimiento, ni tampoco fecha de vencimiento en la liquidación.

Malla 338-II-1 - J.C.R. S.A.: certificado 13 no figura fecha de vencimiento de las liquidaciones.

Malla 408B-II-1 - Vialmani S.A.:

1. En el certificado 12 que figura en el estado de aplicación de folio aparece como reintegrado el FR de \$ 95.108,58 pero en el expediente de pago no figura que se devolvió.

2. Certificado 14: las liquidaciones no tienen vencimiento.

Malla 408C-II-1 - Afema - Boetto y Buttiglienco y/o.

1. Certif. 7 -fecha firma gerente - ilegible

2. Certif. 7 -fecha firma responsable técnico - no figura.

3. Certif. 8 -fecha firma responsable técnico - no figura.

4. Certif. 9 - vencimiento fecha liquidación - no figura.

Malla 409A-II-4 - Vialco S.A.: certificado 22 - falta fecha de vencimiento del certificado.

La AGN recomienda arbitrar las medidas conducente a efectos de que a la mayor brevedad puedan regularizarse las observaciones planteadas.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 192/07 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros al 31/5/06 correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales - convenio de préstamo 4.295-AR BIRF; y por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/5/06, correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales - convenio de préstamo 4.295-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva.  
– José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas  
Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A.  
Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D.  
Snopek.*

2

Ver expediente 57-S.-2008.

XLV

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31/12/06 CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA  
DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO -  
SUBPROGRAMA II EXPANSIÓN  
DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR - CONVENIO  
DE PRÉSTAMO BID 1.356-OC-AR**

**(Orden del Día N° 593)**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe sobre los Estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma II Expansión de la Infraestructura Escolar - Convenio de préstamo BID N° 1.356/OC-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.  
*Juan J. Canals.*

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros, por el ejercicio 3 finalizado el 31/12/06 correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo Subprograma II, Expansión de la Infraestructura Escolar, llevado a cabo en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS) financiado parcialmente a través del convenio de préstamo BID 1.345/OC AR, suscrito el 20 de noviembre de 2003 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y su contrato modificatorio 1 de fecha 22 de junio de 2004.

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado “Estados auditados”.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

El Subprograma II tiene como objetivo la provisión de la infraestructura edilicia para responder a las proyecciones de demanda insatisfechas de educación media y educación general básica, como también el reemplazo de edificios con obsolescencia físico-funcional que represente riesgos para la seguridad de usuarios.

a) Tal como se expone en nota 8 “Reconocimiento de gastos con cargo a la contrapartida local” el 10/12/04 el banco comunicó por nota CAR 6.466/04 su no objeción para considerar como contrapartida local del proyecto gastos incurridos por el MPFIPyS en la construcción de escuelas de nivel inicial y educación especial por un monto global de \$ 105.066.794, considerando que “...Esta inversión aunque no está directamente encuadrada en los niveles medio y polimodal, cumple con los objetivos del presente proyecto en lo relativo al mejoramiento de la calidad, equidad y eficiencia del sistema educativo en su totalidad...”

b) Conforme se señala en nota 9 “Obras en ejecución con cargo al financiamiento BID”, además de las obras en nota 8 el MPFIPyS decidió comenzar procesos licitatorios en el año 2004 para la construcción de escuelas, los cuales se empezaron a abonar a partir de octubre de 2004 desde Tesorería del MPFIPyS.

La Tesorería de la Unidad Ejecutora Subprograma II (UES II) comenzó a efectuar pagos a partir del 3/1/05 a través de la cuenta corriente que recibe ingresos del préstamo BID por medio de desembolsos y del Tesoro Nacional en concepto de contrapartida local.

El 18/2/05 el banco otorgó su conformidad al financiamiento con fondos BID de la construcción de edificios escolares elegibles y que fueron licitados previos a la elegibilidad total del programa. Esta primera nota (nota CA 784/2005) comprende un total de 16 (dieciséis) obras. A partir de allí continúan no objeciones a procesos licitatorios ya efectuados o bien a proyectos ejecutivos con la consiguiente conformidad para el inicio de los procesos licitatorios de determinadas obras

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.



(notas CAR 1.966/2005; 2.488/2005; y 2.637/2005, etcétera).

El total de los contratos y pagos mencionados en notas 8 y 9 a los estados financieros, se expone en los anexos I al IV del estado de inversiones del programa.

c) De acuerdo la nota 4.642/07 remitida por la UES II a la AGN, se informa que con fecha 14/11/06 ha sido rescindido el contrato de obra pública (LPN 39/04 Construcción de una Escuela en Rosario de Lerma, Salta) debido a incumplimientos por parte de esta última (contratista) de los términos establecidos en dicho contrato (proyecto 66/2004, monto del contrato \$2.452.979, monto pagado \$2.078.132).

d) De la información suministrada por el proyecto y de acuerdo a lo expuesto en la nota 7: "Fondos de aporte nacional", tal como surge de lo expuesto en Conciliación del Fondo Rotatorio, se han utilizado fondos de aporte BID para cubrir inversiones de aporte local (u\$s 3.665.377), más diferencia de cambio y fondo fijo por u\$s 363.009 y u\$s 1.952, respectivamente. Del análisis de hechos posteriores la AGN verificó que dichos fondos con fecha 9/1/07 fueron restituidos por la Tesorería General de la Nación a las cuentas del programa.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados financieros presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma II, Expansión de la Infraestructura Escolar al 31/12/06, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo BID 1.345/OC-AR de fecha 20/11/03 y su contrato modificatorio 1 de fecha 22 de junio de 2004.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolsos y detalles de pago relacionados, emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1º/1/06 y el 31/12/06, correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma II, Expansión de la Infraestructura Escolar, financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.345/OC-AR, suscrito el 20 de noviembre de 2003 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y su contrato modificatorio 1 de fecha 22 de junio de 2004.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN, señala que:

Durante el ejercicio se realizó la certificación de las solicitudes de desembolso números 7, 9, 10, 11, 12, 14 y 16 (las números 8, 13, 15 y 17 corresponden a anticipos del BID al fondo rotatorio) de acuerdo con el siguiente detalle:

Solicitud	BID u\$s	Local u\$s	Total u\$s
7	5.723.540,08	4.209.052,55	9.932.592,63
9	6.711.601,37	5.726.293,97	12.437.895,34
10	7.996.275,49	6.856.157,19	14.852.432,68
11	5.877.833,44	5.631.154,78	11.508.988,22
12	4.943.269,62	4.640.170,99	9.583.440,61
14	6.154.161,15	3.998.181,52	10.152.342,67
16*	6.721.830,09	2.809.530,05	9.531.360,14

\* Solamente u\$s 5.377.464,07 correspondientes al 80 % de la Solicitud N° 16 corresponden al ejercicio 2006.

Al respecto surgieron las siguientes situaciones:

#### A) Generales:

a) En algunos casos las órdenes de pago, correspondientes a liquidaciones de honorarios de consultores, se cancelan a través de un único cheque.

b) En la cláusula quinta del contrato de algunos consultores, figura el pago de una "...suma fija mensual, no reintegrable y por todo concepto de \$ 300 (\$240 + \$60), destinada a la contratación de un seguro que cubra los riesgos de muerte accidental e incapacidad derivada de lesiones y/o enfermedad y una cobertura médica, durante la ejecución del presente contrato". Dicha suma se abona siempre y cuando el consultor presente comprobante de pago por dichos conceptos, independientemente del importe real abonado por el consultor, los recibos que respaldan el pago pueden ser superiores o inferiores al pago efectivizado.

Asimismo, la AGN no pudo establecer que la referida cláusula se encuentre contemplada en la normativa vigente. Los valores en cuestión se detallan en las categorías de inversión 2.2 y 2.3.

c) En varios casos la fecha de emisión de la factura es anterior a la del certificado de obra que la respalda.

d) No obstante haber sido determinado algún tipo de inconsistencia en el certificado de obra por parte de algún área del programa, al momento del pago el mismo no se encuentra subsanado.

e) En algunos casos, el certificado de obra no posee confección.

f) En varios casos no se encuentra debidamente aclarada la firma del inspector de obra en el certificado de obra.

g) En algunos casos, el plazo de obra previsto en los respectivos contratos se encuentra concluido al momento de la presentación de los certificados de obra o de la medición de los trabajos que se certifican, no habiendo constancias de pedidos y aprobaciones a la ampliación de los plazos establecidos, ni, de corresponder, la aplicación de posibles sanciones.

h) En algunos casos, la fecha de medición que consta en el acta de medición difiere con la que consta en la planilla de medición y en el certificado de obra.

i) En algunos casos no consta la firma del responsable de la Unidad Provincial en los certificados de obra.

j) En varios casos la recepción provisoria de la obra se efectúa con antelación al período certificado.

k) En varios casos la solicitud de redeterminación de precios que debe ser elevada por las empresas, posee fechas de recepción o emisión posterior a la de firma del respectivo convenio de adhesión para la tramitación de la adecuación provisoria de precios suscrito entre los contratistas y la UES II.

B) Respecto a las situaciones particulares de cada solicitud de desembolso, se detallan en el memorando de la AGN dirigido a la dirección.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Aclaraciones previas” A) b), el estado de solicitudes de desembolso correspondiente al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma II Expansión de la Infraestructura Escolar, presenta razonablemente la información para sustentar las solicitudes de desembolsos que fueran emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.345/OCAR BID del 20/11/03 y su contrato modificatorio 1 de fecha 22/6/04.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

*Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/06.*

#### *Consultores*

La AGN verificó el cumplimiento del decreto 1.184/01 en lo que respecta a la escala remunerativa. Sin embargo, en la cláusula 5ª del contrato de locación de servicio suscrito por los consultores, se establece el pago de una “suma fija, mensual, no reintegrable y por todo concepto de \$ 300, destinados a la contratación de un seguro que cubra los riesgos de muerte accidental e incapacidad derivada de lesiones y/o enfermedad y una cobertura médica, durante la ejecución del contrato”.

Respecto del alcance del decreto 1.184/01, surgen las siguientes consideraciones:

Cláusula 3ª: “...la escala retributiva obrante en el anexo 3 del decreto 1.184/01, será de aplicación a los contratos de locación de servicios y de obra...”.

Cláusula 5ª: “...El concepto sería equivalente a una compensación de los gastos efectivamente realizados por el profesional (hasta la suma de \$ 300), por lo que éste debería demostrar que la ha invertido con ese destino”. Para percibir la suma mencionada, cada consultor presenta comprobantes de pago por montos que no siempre son coincidentes con dicho importe. La AGN verificó las siguientes cuestiones:

– La documentación presentada es por un monto inferior a \$ 300.

– De la documentación respaldatoria de los pagos (órdenes de pago) presentada no surge claramente la identificación del beneficiario (consultor).

La AGN recomienda documentar adecuadamente las erogaciones canalizadas por el proyecto.

#### *Observaciones del ejercicio*

##### *Obras*

1. En algunos casos la AGN observó que la certificación de los trabajos realizados se efectuó con considerable atraso respecto al período que se certifica.

2. Del total de 433 obras ejecutadas durante el ejercicio 2006, 30 finalizaron dentro del plazo previsto, mientras que 207 obras se encuentran dentro del plazo contractual previsto originalmente de ejecución, las restantes 194 obras registran desvíos en los plazos originales (s/contrato) de realización.

3. De las obras citadas con problemas de desvíos en su ejecución, según la muestra analizada por la AGN, la auditoría observa las siguientes situaciones:

a) Sobre los atrasos registrados en la ejecución de las tareas, en ningún caso pudo comprobar que el proyecto haya aplicado alguna de las penalidades previstas en los pliegos de bases y condiciones.

b) La AGN detectó que el otorgamiento de las ampliaciones de plazo para la finalización de las obras se efectuó en forma extemporánea.

c) En la ejecución del proyecto 06-089, luego de seis meses de inicio de los trabajos, la AGN observa que la obra ha registrado tan solo un avance del 7,51 % (plazo de ejecución 12 meses). Asimismo, desde el mes de enero 2007 dicha obra se encuentra paralizada, no habiendo obtenido de los antecedentes suministrados, documentación que dé cuenta de que el programa haya tomado algún tipo de medida con el fin de revertir la mencionada situación.

d) Idéntica situación se presenta respecto a la ejecución del proyecto 06-099.

e) De los antecedentes suministrados respecto al proyecto 06-027 y 06-028, la AGN no obtuvo documentación que respalde el otorgamiento a la ampliación de plazo otorgado dentro del período comprendido entre el 23/1/06 y 31/5/06, no obstante constató que los pagos dentro de ese período fueron realizados.

La AGN recomienda profundizar los controles respecto al monitoreo de las obras en ejecución, verificando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes y, en caso de corresponder, aplicar las sanciones pertinentes conforme las previsiones contractuales y dispuestas en los respectivos pliegos de bases y condiciones.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.*

## ANTECEDENTES

1

**Dictamen de comisión***Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios OV-70/07, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución aprobando informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Programa del Sistema Educativo - Subprograma II Expansión de la Infraestructura Escolar - convenio de préstamo BID 1.345/OC-AR; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Programa del Sistema Educativo - Subprograma II Expansión de la Infraestructura Escolar - convenio de préstamo BID 1.345/OC-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes de Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva.  
– José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas  
Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A.  
Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D.  
Snopek.*

2

Ver expediente 58-S.-2008.

XLVI

**INFORMES SOBRE ESTUDIOS DE OPINIÓN PÚBLICA  
RESPECTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO BÁSICO  
TELEFÓNICO Y PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS  
Y DESCARGO DEL ORGANISMO AUDITADO**

**(Orden del Día N° 594)**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado,

en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe realizado en el ámbito de la Secretaría de Comunicaciones y de la Comisión Nacional de Comunicaciones, referido a “Estudios de opinión pública sobre la calidad del servicio básico telefónico y procedimientos alternativos” y descargo del organismo auditado.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

*Juan J. Canals.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que realizó un examen en el ámbito de la Secretaría de Comunicaciones (SECOM) y de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), con el objeto de verificar aspectos relacionados con los estudios de opinión pública sobre la calidad del servicio básico telefónico y procedimientos alternativos para alcanzar los objetivos planteados.

El período auditado correspondió a los ejercicios 2003, 2004 y 2005.

Las tareas de campo de la AGN se realizaron entre el 14 de marzo y el 22 de junio de 2006.

El examen realizado por la AGN dio lugar a los siguientes comentarios y observaciones:

1. Durante el período auditado no se han realizado estudios de opinión pública, es decir que la SECOM no ha dirigido su accionar de acuerdo a lo normado por la resolución SC 83/97; tampoco surge que se haya convocado a la UCEOP para la realización de las tareas de su competencia.

2. Durante el período auditado, la SECOM no cumplió con las disposiciones del anexo II del decreto 475/02 que fija, entre otros, los objetivos de: “Ejercer las funciones de autoridad de aplicación [...]. Coordinar y asistir en la supervisión de la ejecución por parte de la autoridad de control [...]. Coordinar y generar propuestas sobre el desarrollo de mecanismos y sistemas, para la protección de los derechos de los clientes y usuarios...”.

El reglamento establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Comunicaciones. La no aplicación del mismo por parte de la SECOM, implica

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

el incumplimiento de los objetivos enunciados en el decreto 475/02.

Asimismo, el reglamento atribuye a la SECOM la facultad de delegar en la autoridad de control (CNC), todas las funciones establecidas en el mismo. Sin embargo, durante el período auditado no se ha concretado dicha delegación.

3. Durante el período auditado, la Comisión Nacional de Comunicaciones, se vio impedida de llevar a cabo su función de autoridad de control, a los fines del reglamento.

El reglamento establece que la CNC será la autoridad de control, pero la misma no se pudo ejercer durante el período auditado ya que la autoridad de aplicación (SC) no delegó dichas funciones en la CNC.

De conformidad con los comentarios y observaciones puntualizadas, la Auditoría General de la Nación, recomienda a las autoridades competentes a llevar a cabo estudios de opinión pública, aplicando para ello los mecanismos previstos en el reglamento aprobado por resolución SC 83/97.

La AGN informa que remitió el proyecto de informe a los organismos auditados. La Secretaría de Comunicaciones no formuló consideraciones al respecto.

Por su parte, la Comisión Nacional de Comunicaciones remitió sus comentarios, aportando información sobre hechos ocurridos con posterioridad al período auditado por lo que los mismos deberán ser objetos de nuevas tareas de auditoría.

La AGN señala que la respuesta de la CNC no se encuentra dirigida hacia la refutación de las observaciones contenidas en el proyecto de informe, por lo que no las desvirtúa. En razón de ello la AGN mantiene las observaciones y recomendaciones formuladas.

La Auditoría General de la Nación concluye su informe señalando lo siguiente:

El propio organismo auditado conoce, tal como se expresa en el considerando 14 de la resolución SC 83/97 que: "...de la experiencia argentina [...], se advierte la clara necesidad de contar con el consenso y la aquiescencia de la opinión pública a los efectos de una gestión regulatoria responsable y respetada, ya que muchos y muy necesarios cambios en las estructuras regulatorias del sector de las telecomunicaciones no han podido ver la luz debido, entre otros complejos factores, a equívocos y problemas de comunicación con los administrados. A este respecto es necesario recordar que no sólo es el 'imperativo legal, objetivamente fijado, el que determina el rol del regulador', sino que opera, concomitantemente, un vínculo relacional entre el que toma las decisiones y la opinión pública que presta el escenario para la aprehensión —o no— de la normativa propuesta". Asimismo, el administrador reconoce en el penúltimo considerando que "...un gobierno inspirado en el cliente requiere conocer los resultados de su gestión, si desea poseer políticas públicas de calidad total".

A la luz de lo consignado precedentemente, señala la AGN, que resulta de palmaria importancia la elaboración de estudios y análisis de opinión pública para una acabada formulación de la regulación de un servicio brindado por prestadores privados, exámenes éstos que no fueron realizados.

El incumplimiento de esta norma por parte de la SECOM constituye un hecho que reconoce dos agravantes: a) la misma institución valoró la trascendencia de los estudios de opinión pública; b) la norma incumplida emanó de su propia jurisdicción.

Nueve años después del dictado de la resolución SC 83/97 (Boletín Oficial del 30-1-97) y mediante la resolución SC 34/06 (Boletín Oficial del 29-6-06), la SECOM delega en la CNC —sin imposición de plazo— las funciones establecidas en el reglamento, instruyéndola para que efectúe una revisión de las previsiones contenidas en la resolución SC 83/97 y facultándola para introducir las modificaciones pertinentes, lo que demorará la ejecución de los estudios de opinión pública.

Adicionalmente, el incumplimiento importa también un menoscabo en el derecho a la información que todos los usuarios de servicios gozan, conforme lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Nacional.

*Nicolás A. Fernández. — Alejandro M. Nieva. — José J. B. Pampuro. — Gerónimo Vargas Aignasse. — Juan J. Alvarez. — Miguel A. Pichetto. — Ernesto R. Sanz. — Carlos D. Snopek.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-51/07, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución aprobando el informe realizado en el ámbito de la Secretaría de Comunicaciones y de la Comisión Nacional de Comunicaciones, referida a "Estudios de opinión pública sobre la calidad del servicio básico telefónico y procedimientos alternativos" y descargo del organismo auditado; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de



la Nación con motivo del informe realizado en el ámbito de la Secretaría de Comunicaciones y de la Comisión Nacional de Comunicaciones, referido a “Estudios de opinión pública sobre la calidad del servicio básico telefónico y procedimientos alternativos” y descargo del organismo auditado.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva.  
– José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas  
Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A.  
Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D.  
Snopek.*

2

Ver expediente 56-S.-2008.

## XLVII

### INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/06 CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EN ÁREAS FRONTERIZAS DEL NOROESTE Y NORESTE ARGENTINO CON NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS - CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG 14-4 FONPLATA

#### (Orden del Día N° 595)

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Programa de Desarrollo Social en Areas Fronterizas del Noroeste y Noreste Argentino con Necesidades Básicas Insatisfechas - contrato de préstamo ARG 14-4 Fonplata.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

*Juan J. Canals.*

## FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación ha examinado los estados financieros por el período comprendido entre el 1º/1/2006 y el 31/12/2006, correspondientes al Programa de Desarrollo Social en Areas Fronterizas del Noroeste y Nordeste Argentino con Necesidades Básicas Insatisfechas (Prosofa), parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo ARG-14/04, suscrito el 6 de diciembre de 2004 entre la República Argentina y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (Fonplata).

La ejecución del programa y la utilización de los recursos del financiamiento están a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º del decreto 1.142 del 26/11/03 (de traspaso del Ministerio de Desarrollo Social al Ministerio de Planificación, Inversión Pública y Servicios).

El monto original presupuestado del programa es de u\$s 22.485.000 por el Fonplata y u\$s 2.865.000 por aporte local, firmado el 6/12/04, habiéndose desembolsado u\$s 7.066.388 por el Fonplata y u\$s 842.848 por aporte local, siendo la fecha prevista de finalización el 6/12/09.

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado “Estados auditados”.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que las cifras expuestas en el estado de inversiones en u\$s fueron validadas con el total de aplicaciones que surgen del mencionado en “Estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, comparativo con el ejercicio anterior, expresado en pesos y notas (1 a 4) anexas que forman parte del mismo” convertidas al tipo de cambio de fecha de pago de cada erogación.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados financieros identificados, exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Desarrollo Social en Areas Fronterizas del Noroeste y Nordeste Argentino con Necesidades Básicas Insatisfechas, al 31/12/06, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo ARG-14/04 Fonplata de fecha 6/12/04.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación ha examinado los estados de desembolsos y Justificaciones, por el ejercicio finalizado el 31/12/06, correspondientes al Programa de Desarrollo Social en Areas Fronterizas de Noroeste y Nordeste Argentino con Necesidades Básicas Insatisfechas (Prosofa), parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo ARG-14/04, suscrito el 6 de diciembre de 2004 entre

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

la República Argentina y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (Fonplata).

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que verificó una diferencia en el aporte local entre lo expuesto en el estado de inversiones por u\$s 470.021.20 y el total del estado de desembolsos y justificaciones por u\$s 482.234.31.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas”, los estados de desembolsos y justificaciones, presentan razonablemente la información para sustentar las justificaciones de gastos y los desembolsos relacionados del Programa de Desarrollo Social en Areas Fronterizas de Noroeste y Nordeste Argentino con Necesidades Básicas Insatisfechas (Prosofa), emitidas y presentadas al Fonplata durante el ejercicio finalizado el 31/12/06 de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo ARG-14/04, suscrito el 6 de diciembre de 2004 entre la República Argentina y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (Fonplata).

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

*Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas*

Disponibilidades:

–Cuenta corriente Banco Nación 65.900.216/63 en pesos:

1. La AGN no verificó que se respete la correlatividad en la emisión de cheques y órdenes de pago.

2. El sistema no valida el número de cheque, es decir admite cualquier número y además se asigna un cheque a más de una orden de pago, dificultando el control y facilitando errores en el registro.

3. La AGN observó registraciones correspondientes a movimiento de fondos con posterioridad a la fecha que se produjeron.

La AGN recomienda efectuar los controles necesarios para que este tipo de situación sea subsanada antes del cierre de los estados financieros. Por sanas prácticas de control, recomienda emitir un solo cheque por cada orden de pago. Registrar las operaciones en tiempo y forma a efectos de mantener la información financiera correcta y actualizada en cada momento, independientemente de su inclusión dentro de las conciliaciones bancarias.

*Observaciones del ejercicio*

Disponibilidades:

Cuenta corriente Banco Nación - 65.900.216/63 en pesos:

La AGN no ha verificado el registro en el libro Banco de los cheques 32972828, 32972831, 32972841, 32972847, 32972856, 32972858, 32972883, 32972908, 32972926, 32972929, 32972938, 32972950, 32972951, 34057502, 34057512, 34057521, 34057525, 34057542, 34057611, 35155011, 35155030, 35155031, 35155062, 35155080, 35155086, 35155128, 35155134,

35155143, 35155145, 35155173, 36365153, 36365163, 36365258, 37083391, 37083462, 37083517, 38034043, 38034114, 38034133 y 38034143, seis de los cuales están en el extracto bancario de la siguiente forma:

a) El día 12/1/06, el cheque 32972831 fue debitado en el extracto bancario por un importe de \$ 719,29 y acreditado por su rechazo en *clearing* por el mismo valor. El cheque 32972864, que lo reemplazó, fue debitado en el extracto bancario el día 20/1/06 por el mismo importe. La AGN no encontró la contabilización del cheque 32972831.

b) El día 3/2/06, el cheque 32972883 fue debitado en el extracto bancario por un importe de \$ 647. Contablemente se registró con el 32972884 (está duplicado).

c) El día 24/2/06, el cheque 32972951 fue debitado en el extracto bancario por un importe de \$ 449,06. Contablemente se registró, el día 24/2/06, con el Cppte. 23.156 y O.P. 12885, el cheque 32972952 por un valor de \$ 449,06. No se encontró la contabilización del cheque 32972951 y no se encontró el débito en el extracto bancario del cheque 32972952.

d) El día 24/2/06, el cheque 32972950 fue debitado en el extracto bancario por un importe de \$ 65.823,31 y acreditado por su rechazo en *clearing* por el mismo valor. El cheque 32972960, que lo reemplazó, fue debitado en el extracto bancario el día 6/3/06 por el mismo importe. No encontró la contabilización del cheque 32972950.

e) El día 23/8/06, el cheque 36365153 fue debitado en el extracto bancario por un importe de \$ 665,46 y no se encontró su registración contable. El cheque 36365091, de \$ 665,46, fue contabilizado el día 8/8/06 y no encontró el debito en el extracto bancario.

f) El día 6/10/06, el cheque 37083391 fue debitado en el extracto bancario por un importe de \$ 40.585,95 y acreditado por su rechazo en *clearing* por el mismo valor. El cheque 37083410, que lo reemplazó, fue debitado en el extracto bancario el día 11/10/06 por el mismo importe. No encontró la contabilización del cheque 37083391.

La AGN recomienda intensificar los controles, con el fin de contar con la misma información entre las áreas contable y financiera.

*Obras - Pagos:*

1. En algunos casos no se practicó la retención del impuesto a las ganancias.

2. La AGN verificó, en algunos casos, que no consta el sello “Pagado” en las facturas que cancelan las obligaciones.

3. En algunos casos los certificados de obra no poseen fecha.

4. En el pago del certificado de obra 1 (OP 14208, proyecto S20262), la fecha de medición (16/9/06) es posterior a la fecha de la factura (14/9/06).

5. En la OP 13802 (proyecto H40223), la fecha del certificado de obra (18-7-06) es posterior a la fecha de la factura (14-7-06) y a la fecha de la recepción provisoria (17-7-06).

6. En dos casos, que el pagaré que respalda el pago del anticipo financiero posee como concepto la leyenda: “Garantía de oferta”.

La AGN recomienda efectuar los controles necesarios para dar cumplimiento en tiempo y forma a la normativa fiscal vigente. Verificar que en todos los casos la documentación original cuente con el sello que indica la cancelación efectiva del pago. Todos los certificados de obras recibidos por la UEC, deberán contar con fecha de emisión y sello indicando la fecha de ingreso. La facturación deberá ser recibida por la UEC, una vez aprobado el certificado de obra correspondiente. Todas las garantías solicitadas deben responder a los conceptos para los cuales fueron constituidas.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.*

#### ANTECEDENTES

1

#### **Dictamen de comisión**

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios O.V.-282/07 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Programa de Desarrollo Social en Areas Fronterizas del Noroeste y Noreste Argentino con Necesidades Básicas Insatisfechas - contrato de préstamo ARG 14-04 Fonplata y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### **Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Programa de Desarrollo Social en Areas Fronterizas del Noroeste y Noreste Argentino con Necesidades

Básicas Insatisfechas - Contrato de Préstamo ARG 14-04-Fonplata.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.*

2

Ver expediente 60-S.-2008.

#### XLVIII

#### **INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/06 CORRESPONDIENTES AL “PROYECTO VIGILANCIA DE LA SALUD Y CONTROL DE ENFERMEDADES” - CONVENIO DE PRÉSTAMO 4.516-AR BIRF**

#### **(Orden del Día N° 596)**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### **Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades - convenio de préstamo 4.516-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

*Juan J. Canals.*

### FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, correspondientes al Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades, llevado adelante por la Subsecretaría de Programas de Prevención y Promoción dependiente del Ministerio de Salud (MS), financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo N° 4.516-AR, suscrito el 3 de noviembre de 2000 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y sus posteriores modificaciones.

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado “Estados auditados”.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN señala que con referencia a las erogaciones correspondientes a Drogas, Vacunas, Suplementos Médicos y Pesticidas expuestas en el rubro Uso de Fondos del Estado de Fuentes y Usos de Fondos del Ejercicio 2006 y Acumulado al 31 de diciembre de 2006 Comparativo con el Ejercicio Anterior, Expresado en Moneda Local y Anexos 1 a 3 que Forman Parte del Mismo, el

examen comprendió la verificación de documentación respaldatoria de los pagos (facturas y/o recibos) y remitos del proveedor e informes de recepción de los organismos destinatarios de la recepción de los medicamentos para su distribución a los beneficiarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

1. Si bien la UFI-S registra las transacciones en moneda local, el Estado de Inversiones Acumuladas por Categoría de Inversión y Fuente de Financiamiento al 31/12/06, Expresado en Dólares Estadounidenses, surge de información extracontable que fue validada por la auditoría. Al respecto, teniendo en cuenta que en el mencionado estado el monto ejecutado con financiamiento externo se expresa en dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente del día anterior a la fecha de pago de las erogaciones, al cierre del programa se han generado diferencias respecto a lo informado en el Estado de Solicitudes de Desembolsos Acumulado por año al 31/12/06.

2. Conforme surge en el Estado de Inversiones Acumuladas por Categoría de Inversión y Fuente de Financiamiento al 31/12/06, Expresado en Dólares Estadounidenses, observa una sobreejecución pre-

Categorías	Presupuesto u\$s	u\$s acumulado al 31-12-06	u\$s disponible BIRF al 31-12-06
1. Obras civiles	2.600.000,00	* 3.377.464,22	(777.464,22)
2. Bienes	6.302.000,00	* 7.443.687,86	(1.141.687,86)
3. Consultoría UFIs	589.000,00	* 933.330,56	(344.330,56)

\* Téngase en cuenta lo expuesto en 1 - precedente.

Categorías	Presupuesto u\$s	u\$s acumulado al 31-12-06	u\$s disponible Local al 31-12-06
1. Obras civiles	1.110.000,00	1.464.386,42	(354.386,42)
2. Bienes	1.888.000,00	3.642.304,88	(1.754.304,88)
3. Consultoría	1.058.000,00	2.355.714,00	(1.297.714,02)
4. Consultoría UFIs	141.000,00	216.292,64	(75.292,64)
5. Administración	1.245.000,00	1.620.724,63	(375.724,63)



supuestaria en las siguientes categorías de inversión (aporte externo y local):

3. Tal como se expone en Nota 2 –Principales Políticas de Contabilidad– a los estados financieros, el proyecto utiliza el método de percibido (efectivo o caja), por lo tanto éste no registra contablemente los pasivos. Al 31/12/06 no existen pasivos significativos que afecten al proyecto.

4. En el presente ejercicio se incluye como aporte local el monto de \$ 3.771.686,05 en concepto de certificados de IVA emitidos por el PNUD, los que no constituyen aportes genuinos de fondos.

5. En Nota 6 –Transferencias al PNUD 00/010 Pendientes de Rendición– se expone incorrectamente como “rendido por PNUD 00/010 año 2006” la suma de \$ 458.246,11 siendo que corresponden \$ 491.446,26, según registros de la UFI-s. La diferencia de \$ 33.200,15 incide en el saldo pendiente de rendición que disminuye de \$ 719.949,24 a \$ 686.749,09.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en “Alcance del trabajo de la auditoría” y, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas” 1 y 4, los estados financieros, presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades al 1º de diciembre de 2006, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo N° 4.516-AR BIRF del 03/11/00 y sus posteriores modificaciones.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) durante el ejercicio finalizado el 31/12/06, correspondientes al Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades, financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo N° 4.516-AR de fecha 03/11/00 y sus modificaciones.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

a) Existen diferencias de exposición en los valores correspondientes a la solicitud N° 71, entre la información que surge del Estado de Solicitudes de Desembolso para el Ejercicio Finalizado el 31/12/06, Expresado en Dólares Estadounidenses y el Estado de Solicitudes de Desembolso Acumulados por Año al 31/12/06 Expresado en Dólares Estadounidenses.

b) Existen discrepancias entre la información que surge del “Estado de Solicitudes de Desembolso Acumulados por Año al 31/12/06 Expresado en Dólares Estadounidenses” y la detallada por el BIRF (Category Summary) respecto del total expuesto en algunas de las categorías de inversión, por u\$s 126.204.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas”, los Estados de Solicitudes de Desembolso, correspondientes al Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades presentan razonablemente la información para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionados, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/06 de conformidad con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo 4516-AR de fecha 3/11/00 y sus posteriores modificaciones.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación ha examinado el estado de la Cuenta Especial, por el ejercicio finalizado el 31/12/06, correspondiente a la Cuenta Especial del Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades, de conformidad con la sección 2.02 y Anexo 1 (B) del Convenio de Préstamo N° 4.516-AR de fecha 3/11/00 y sus posteriores modificaciones.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que con fecha 21/7/06, el proyecto solicitó al Banco Nación Argentina el cierre de la cuenta especial, según Nota UFI-S N° 2.109/06, y el 25/7/06 se realizó el último movimiento, transfiriéndose el saldo de u\$s 39.092, (\$ 120.012,44) a la cuenta corriente del proyecto N° 3.254/74, abierta en el Banco Nación Argentina.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades al 31 de diciembre de 2006, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del Convenio de Préstamo N° 4.516-AR BIRF del 3/11/00 y sus posteriores modificaciones.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto.

De dicho memorando surge:

*Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/06*

#### *Consultores*

1. La AGN observó consultores cuyos currículos, en algunos casos, carecen de fecha de emisión y sello de recepción por parte de la UCP.

2. No se adjuntan las ternas de selección de los postulantes.

3. En la totalidad de los casos analizados verificó que el comprobante de respaldo (factura/recibo) del consultor, es de fecha posterior a la de la orden de pago emitida para su cancelación.

4. No se encuentra debidamente aprobada la planta de personal conforme la normativa vigente.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las contrataciones de cada profesional, verificando que los currículos de los postulantes estén completos, de manera de darle validez a su contenido y de evitar su utilización en otras ternas sin su consentimiento. Así también, dejar constancia de la recepción de los mismos. Liberar los pagos contra documentación de soporte. Así también, recomienda dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de contrataciones a efectos de disponer, en tiempo y forma, de la debida aprobación presupuestaria necesaria para formalizar los contratos con profesionales nacionales.

### *Observaciones del ejercicio*

#### *Consultores*

1. En un caso, la terna de profesionales no es homogénea, ya que dos profesionales eran médicos y el consultor seleccionado contador.

2. En otro caso, si bien se menciona los nombres de los participantes ternados no se adjuntan sus antecedentes.

La AGN recomienda mantener legajos completos que contengan toda la documentación respaldatoria relacionada con el proceso de selección, evaluación y contratación respecto a la contratación de consultores.

### *Servicios y Capacitación (categoría 3)*

#### *Observaciones generales*

1. Del análisis de los expedientes 51/05, 36/06, 121/05 luego de la emisión de las correspondientes órdenes de compra, la AGN observa que el proyecto, en todos los casos, solicita autorización para extender la contratación en un 15% de los materiales a recibir por distintos motivos, observándose un reiterado error en la planificación de las compras y un procedimiento repetitivo respecto a la ampliación de cantidades a adquirir.

2. No se manifiesta, en el expediente, la composición de la comisión de apertura y evaluadora de ofertas responsable del proceso, toda vez que la única documentación que determina los oferentes seleccionados son las órdenes de compra emitidas.

#### *Observaciones particulares*

1. Expediente 62/06 impresión de material sobre control del tabaco y resultados de la encuesta nacional de factores de riego (\$ 71.020.-)

1) Para el caso del oferente ganador:

a) No se adjunta al expediente el pliego de bases y condiciones, los términos de referencia o las especificaciones técnicas, debidamente suscritos por el proveedor, dejando evidencia de sus obligaciones con

el proyecto y de que sus productos ofertados cumplan con las características técnicas requeridas.

b) En su propuesta no especifica características técnicas de los productos.

c) No presenta la constancia de inscripción en la AFIP, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia anexo al pliego de bases y condiciones.

2. Respecto al lote N° 1 (impresión de 1.000 cuadernillos por \$ 4.320,00) posteriormente a la adjudicación del lote a la firma Papiros S.A.C.I., no consta en el expediente documentación que de cuenta de la efectivización de la compra.

3. Expediente 51/05 contratación de impresiones (folletería) para la campaña de prevención y disminución del consumo del tabaco (\$ 126.904,80).

1) No tuvo a la vista la aprobación al cambio en la diagramación del material a imprimir, solicitada por la UCP al coordinador general de la UFI-S.

2)

a) No consta en el expediente documentación que certifique la entrega de 40.000 trípticos, adjudicados a la firma Papiros S.A.C.I.

b) Según los términos de referencia suscritos por el proveedor, la entrega de los materiales se debía realizar dentro de los 15 días de recepcionada la orden de compra, la AGN observó considerables demoras en las entregas realizadas.

Al respecto, se destaca que entre la primera orden de compra emitida por el proyecto y su extensión (debido a un aumento en la cantidad de fojas de los folletos a suministrar) recepcionadas con fecha 27/5/05 y 12/9/05 respectivamente, la AGN observó una demora de 107 días que no fue justificada en el expediente.

4. Expediente 36/06 campaña de publicidad (provisión de papelería impresa y material de promoción) para la prevención y disminución del consumo de tabaco (concurso "Abandone y gane") (\$ 113.160,00).

1) En la presentación de propuestas se encuentra un proveedor no incluido en la lista corta ampliada de posibles proveedores.

2) La fecha de emisión de la orden de compra (7/3/06) es anterior a la fecha del informe de evaluación técnica del proceso (8/3/06).

3) No se deja constancia en el expediente respecto a la entrega de 1.200 carteles, solicitados por la orden de compra (extensión) recepcionada con fecha 12/4/06, que fuesen adjudicados a la firma Aprinta SA.

5. Expediente 121/05 campaña de verano 2005/2006 prevención y promoción de la salud (\$ 271.898,00).

1) El 13 de enero de 2006 el coordinador del proyecto solicita una extensión de la orden de compra del 15% (\$ 10.229,70) correspondiente al lote n° 9 de \$ 75.198,00. Con fecha 1º/2/06 el proveedor recibió la

extensión de dicha orden y el 6 de febrero de 2006 el coordinador del programa, le informa al coordinador general de la UFI-S que dicha ampliación no abarcará algunos ítems. No consta en el expediente notificación al proveedor por parte del programa sobre la eliminación de los ítems mencionados, de la orden de compra tratada.

2) En la orden de pago n° 20.061.685, a favor del proveedor Voz & Imagen de EXOS SA, se incluye la liquidación y pago de una factura perteneciente al expediente 122/05, bajo el concepto de “creatividad”, el cual no integra los antecedentes analizados referidos a Impresión de Trípticos.

3) Respecto a la orden de pago referida, no se adjuntan los correspondientes remitos oficiales que avalan la entrega de los materiales.

6. Expedientes varios para la contratación de servicios de *catering* (\$ 14.032,50): Del análisis de cinco expedientes destinados a la contratación de servicios de *catering* para distintos eventos vinculados con el proyecto, la AGN observa que no se adjunta a los mismos documentación que avale la organización de las actividades como así tampoco la estimación previa de los concurrentes.

7. Contratación de servicio de mensajería (\$ 724,48): No se adjuntan a la liquidación los correspondientes comprobantes respaldatorios, respecto a los viajes detallados por la empresa contratada.

8. Contratación de servicio de conexión y acceso a Internet para el Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud (\$ 1.337.542,57): En dos casos (A.P. 20.060.421 y 20.060.795) los memorandos de autorización y pago de facturas son de fecha anterior a la fecha de emisión de los comprobantes de respaldo.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información. Mantener archivos completos y ordenados de la información que respalda aquellos procesos de contrataciones realizados por el proyecto. Verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en las contrataciones efectuadas.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-197/07 mediante el cual la Auditoría General de la Nación

comunica resolución sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades - convenio de préstamo 4.516-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándolo le informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades - convenio de préstamo 4.516-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.*

2

Ver expediente 61-S.-2008.

XLIX

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/06 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO ALTEO VIADUCTO LA PICASA Y FORTALECIMIENTO INDUSTRIAL DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE - CONVENIO DE PRÉSTAMO 3.192-AR CAF**

**(Orden del Día N° 597)**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Proyecto Alteo Viaducto La Picasa y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Transporte - contrato de préstamo 3.192-AR CAF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

*Juan J. Canals.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria, por el ejercicio 1 finalizado el 31 de diciembre de 2006, correspondientes al Proyecto Alteo Viaducto La Picasa y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Transporte, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 3.192, suscrito el 3 de junio de 2005 entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF).

La ejecución del proyecto iniciada en este ejercicio es llevada a cabo por la Secretaría de Transporte mediante la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) creada al efecto en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado “Estados auditados”.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. Tal como se expone en nota 2 c) estados financieros por el ejercicio 2006, el proyecto ha adoptado el criterio de contabilizar por lo “devengado”. Al respecto, no se refleja en los registros contables el certificado de obra 6, por \$ 2.548.413,11 (u\$s 843.286,93) correspondiente a los trabajos realizados en la obra civil y aprobados durante el mes de diciembre 2006, afectando en esas cifras los valores expuestos en el balance general por el ejercicio 2006 (expresado en pesos) y estado de inversiones por el ejercicio 2006 (expresado en dólares estadounidenses), respectivamente, los cuales representan el 9,03% del total de inversiones incluido en los mismos.

2. El estado de origen y aplicación de fondos correspondiente al ejercicio 2006 (expresado en dólares estadounidenses) presenta un error de exposición que genera una subvaluación del rubro “Unidad Ejecutora del Proyecto” de u\$s 588,24 y una sobrevaluación del rubro “Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Transporte” por el

mismo importe, correspondiente a un gasto de capacitación efectuado por el proyecto.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas” 1, los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto Alteo Viaducto La Picasa y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Transporte al 31 de diciembre de 2006, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con adecuadas prácticas contables y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 3.192 CAF del 3/6/05.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda el estado de seguimiento de desembolsos y justificaciones, que fuera emitido y presentado a la CAF durante el ejercicio 1 finalizado el 31 de diciembre de 2006, correspondientes al Proyecto Alteo Viaducto La Picasa y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Transporte, parcialmente financiado con recursos del contrato de préstamo 3.192 suscrito el 3 de junio de 2005 entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF).

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que en la justificación de gastos 1 incluida en el estado de desembolsos y justificaciones por el ejercicio 2006, expresado en dólares estadounidenses, se incluyó dentro de los gastos bancarios, el IVA correspondiente a los meses de mayo, junio, julio y agosto por un importe de u\$s 15,23, que no es elegible para el financiamiento.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas”, el estado de desembolsos y justificaciones por el ejercicio 2006, expresado en dólares estadounidenses, correspondiente al Proyecto Alteo Viaducto La Picasa y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Transporte al 31 de diciembre de 2006 presenta razonablemente la información para sustentar las solicitudes de anticipo de fondos relacionadas, que fueran emitidas y presentadas a la Corporación Andina de Fomento durante el ejercicio finalizado el 31/12/06, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 3.192 CAF del 3/6/05.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación ha efectuado el examen del estado de la cuenta especial, por el ejercicio 1 finalizado el 31/12/06, correspondiente a la cuenta especial del Proyecto Alteo Viaducto La Picasa y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Transporte, contrato de préstamo 3.192-CAF de fecha 3/6/05.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial expone razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto Alteo Viaducto La Picasa y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Transporte al 31 de



diciembre de 2006, contrato de préstamo 3.192 CAF del 3/6/05, de conformidad con adecuadas prácticas contable-financieras.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

#### *Supervisión de obra*

##### *a) Expediente de contratación:*

1. Las publicaciones realizadas a efectos de invitar a los interesados a presentar antecedentes para confeccionar la lista corta fueron únicamente por un día en un diario local y un día en el "Development Business".

2. La Comisión de Evaluación y Preadjudicación es nombrada mediante resolución 860 del 14/11/05, mientras que el acta de recepción de cartas de interés de fecha 7/11/05 indica que los miembros firmantes de dicha comisión son nombrados por la resolución indicada precedentemente. Asimismo, en este acta se indica como fecha tope para presentar propuestas el 27/11/05, cuando dicho tope había sido fijado para el 27/10/05 en la invitación a presentar propuestas.

3. Algunas de las muestras de interés presentadas por las consultoras interesadas no están suscritas.

4. El informe técnico sobre la selección de firmas consultoras a efectos de confeccionar la lista corta, obrante a fojas 6246, no indica fecha de realización.

5. No forman parte del expediente analizado las 5 cartas de invitación a las firmas consultoras que integran la lista corta, con la correspondiente recepción de cada una de ellas.

6. Del acta de apertura de propuestas técnicas de fecha 31/1/06, respecto de la documentación incluida en el expediente, surgen los siguientes comentarios: i) De la propuesta de una firma consultora (oferta seleccionada) no se incluye el tomo I de 502 fojas según lo enunciado en el acta mencionada, y ii) De la propuesta de otra consultora (no seleccionada) se incluyen fojas sin foliar por la firma (desde la foja 9242 hasta la 9331), no siendo mencionado en el acta citada.

7. La comunicación del resultado de la evaluación técnica a los interesados fue realizada por la UEP con fecha 27/2/06, mientras que la aprobación de la CAF a esa evaluación fue de fecha 1º/3/06.

8. Tanto la nota enviada al oferente mejor calificado a efectos de negociar el contrato como la correspondiente acta de negociación, son de fecha anterior a la de aprobación de la CAF a la evaluación técnica y económica a las propuestas presentadas.

9. No se incluyen en las cartas de invitación, antecedentes económicos financieros.

10. El contrato de consultoría con la firma seleccionada es de fecha 11/4/06, donde se indica que la consultora es un consorcio compuesto por las tres

firmas. El contrato de consorcio fue suscrito por las firmas recién el 5/5/06.

La AGN recomienda supervisar el diligenciamiento de las publicaciones y convocatoria con el alcance establecido en la normativa vigente. Incorporar a las actuaciones toda la documentación inherente al procedimiento en virtud de la integridad y autosuficiencia de las mismas. Cumplir con las cargas de elevación a la entidad financiadora en tiempo y forma, incorporando evidencia a las actuaciones. Arbitrar las medidas conducentes a efectos de impedir situaciones como las planteadas.

##### *b) Pagos e informes:*

1. Todos los pagos realizados a la supervisión son desagregados por fuente de financiamiento con un *pari passu* de 56% fuente 22 y un 44% fuente 11, lo cual no coincide con la matriz del proyecto, ya que para esta categoría de inversión se contempla la ejecución en su totalidad con fuente 22, cubriendo únicamente el componente impositivo con fuente 11.

2. Los recibos utilizados por una de las consultoras que forman el consorcio no cumplen con la normativa vigente en materia de facturación.

3. Los recibos de una de las consultoras que componen el consorcio están hechos por el neto de las retenciones impositivas efectuadas y no por el total del importe de la factura cobrada.

4. Las facturas de dos consultoras que componen el consorcio no expresan correctamente la condición ante el IVA del proyecto, ya que indican "Consumidor final" y "No responsable".

5. En algunas retenciones de impuesto a las ganancias practicadas por el proyecto se dedujo el monto no sujeto a retención, cuando no correspondía dicha deducción.

6. Los informes presentados por el consorcio de consultoría no tienen fecha de presentación, ni de recepción por parte de la UEP.

7. Los informes presentados por el consorcio de consultoría no cumplen con el requisito expuesto en el punto g) del anexo B del contrato de consultoría, que prevé control presupuestario de la obra.

La AGN recomienda dar cumplimiento a lo previsto en los contratos suscritos por el proyecto y en la normativa vigente en materia impositiva.

#### *Obra civil*

##### *a) Expediente de contratación:*

1. Al momento de efectuar el llamado a licitación pública internacional para la realización de la obra (9/05) se incluyó un presupuesto oficial de \$ 105.099.048 a valores de agosto de 2004. Esto generó, dado el incremento de precios producido entre ambas fechas, que dicho valor no se utilice como parámetro respecto de las cotizaciones presentadas por los oferentes en el

proceso licitatorio, ya que después del análisis de las ofertas presentadas hubo que realizar un nuevo cálculo del presupuesto oficial que incidió en la reestructuración de la matriz del proyecto.

2. Del relevamiento del expediente surge que a fojas 4804 obra un informe denominado “Informe técnico comparativo: oferta mas baja vs. presupuesto oficial” en el cual se indican las razones de la desactualización del presupuesto oficial y su comparación con las ofertas económicas presentadas. Dicho informe indica como fecha de realización el 16/12/05, cuando el acta de apertura de las ofertas económicas según la documentación analizada se realizó el 27/12/05.

3. No tuvo a la vista la totalidad de las pólizas de seguro a presentar por la contratista de acuerdo a lo previsto en el artículo 101 del pliego de cláusulas generales.

4. No tuvo a la vista el plan de trabajos definitivo de la obra, ni la orden de servicio aprobando el mismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41 del pliego de cláusulas generales.

La AGN recomienda arbitrar las medidas conducentes a efectos de impedir situaciones como las planteadas. Extremar los controles relacionados al cumplimiento de lo previsto en los pliegos por todas las partes que intervienen en el proceso.

#### b) Certificación y pagos:

1. Los certificados de obra analizados no tienen fecha de emisión, ni firma por parte de la UEP, tal lo previsto en el formato de certificado utilizado.

2. Los certificados de obra analizados no tienen aclaración de los firmantes por parte de la supervisión de la obra.

3. Por el certificado 6 correspondiente al mes de diciembre de 2006 el contratista presenta la factura de fecha 18/12/06, antes de finalizado el período certificado.

4. Existen pagos de algunas facturas de fuente 11, en los cuales no se cumple el plazo previsto en el pliego de la licitación para la cancelación de los certificados.

5. En las retenciones de impuesto a las ganancias practicadas se dedujo el monto no sujeto a retención una única vez por cada factura pagada a la UTE, cuando correspondió deducirlo a cada uno de los integrantes de la UTE para cada pago realizado por el proyecto, de acuerdo a la normativa vigente.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las actuaciones llevadas a cabo por el proyecto y dar cumplimiento a la normativa vigente en materia impositiva. Implementar las medidas necesarias a los fines de evitar las demoras en los pagos a contratistas que pudieran producir un perjuicio económico para la administración.

#### Control interno

1. El sistema contable genera comprobantes de autorización de pago (AP) de los cuales surgen las imputaciones contables por los pagos realizados con un detalle de número, ejercicio, fecha y concepto. Dichos comprobantes no los utiliza el proyecto como documentación respaldatoria, con las correspondientes autorizaciones previstas en los mismos, dificultando a su vez el seguimiento de las operaciones llevadas a cabo por el proyecto.

2. Con fecha 10/5/06 se recibió de la CAF el primer desembolso por u\$s 4.578.120, realizándose una única rendición de fondos en el ejercicio con fecha 6/9/06 por un monto de u\$s 2.615.008,41, no cumpliendo con el plazo máximo estipulado en la cláusula 3, punto c), de las condiciones generales del contrato de préstamo para la justificación de gastos.

3. El proyecto no cuenta con manuales de procedimientos ni cursogramas.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información y dar cumplimiento a la normativa vigente.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva.  
– José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas  
Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A.  
Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D.  
Snopek.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente oficiales varios O.V.-131/07 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al “Proyecto Alteo Viaducto la Picasa y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Transporte” - Contrato de préstamo 3.192-AR CAF; y por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las

observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Proyecto Alteo Viaducto La Picasa y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Transporte - Contrato de préstamo 3.192-AR CAF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva.  
– José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas  
Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A.  
Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D.  
Snopek.*

2

Ver expediente 62-S.-2008.

L

**INFORMES LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31/12/06 CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA  
DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PRODUCTIVO  
Y DE GESTIÓN FISCAL PROVINCIAL -  
CONTRATO DE PRÉSTAMO 1.588-AR BID**

**(Orden del Día N° 598)**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06 correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional Productivo y de Gestión Fiscal Provincial - Contrato de préstamo 1.588/OC AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

*Juan J. Canals.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros por el ejercicio irregular comprendido entre el 22 de diciembre de 2005 y el 31 de diciembre de 2006, correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional Productivo y de Gestión Fiscal Provincial, parcialmente financiado a través del contrato de préstamo 1.588/OC-AR, suscrito el 24 de agosto de 2005 entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Argentina.

La ejecución se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Relaciones con las Provincias, dependiente del Ministerio de Economía y Producción.

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado “Estados auditados”.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que no contó, para la valuación de los pagos efectuados a consultores contratados por la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) por su cuenta, con las fechas en que tuvieron lugar los egresos realizados para tal fin, por lo que la AGN no pudo determinar su correcta valuación en dólares. Por otra parte, no tuvo a la vista los recibos o documentos equivalentes correspondientes a los cobros de comisiones emitidos al programa por la OEI, por lo que tampoco pudo determinar las valuaciones pertinentes. Consecuentemente, la cifra atribuida extracontablemente como diferencia de cambio no pudo ser validada.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

Nº de cuenta	Tipo de cuenta	Denominación	Saldo al cierre*
371898/8	Especial en dólares	Meyprod-5000/357-PMO.BID.1588	u\$s 594.907,53
3617/75	Corriente en pesos	Meyprod-5000/357-PMO.BID.1588	\$ 61.489,31

\* Según extractos bancarios.

1. A la fecha del presente informe, la AGN no recibió respuesta alguna a su circularización efectuada al Banco de la Nación Argentina, donde el proyecto mantiene abierta las siguientes cuentas:

El programa realizó ante el BNA las gestiones tendientes a la obtención de las pertinentes respuestas por parte de la entidad financiera, cuyos documentos de solicitud tuvo a la vista. La AGN señala, no obstante, que no verificó diferencias al realizar las respectivas reconciliaciones bancarias.

2. Así, tampoco recibió respuestas a sus circularizaciones por parte de: i) la OEI, respecto los montos recibidos del programa durante el ejercicio objeto de auditoría. No obstante pudo, a través de otros procedimientos de control llevados a cabo, conformar la cifra desembolsada en dicho período por el proyecto; ii) los proveedores Kolada, Alejandro José; Santome, Rodolfo G.; CEPAL, Grupo Pujol Figueras S.R.L., L'Equipe S.R.L., Mercado de la Oficina S.A., Publicidad 10 S.A. y Rotamund S.R.L. En tanto, en la respuesta del proveedor Casa Sarmiento S.R.L. se expresa imposibilidad de responder por falta de información respecto números de facturas involucradas, mientras que Librería del Profesional S.A. responde no haber tenido vinculación alguna con el proyecto. Cabe consignar que la totalidad de los pagos efectuados a proveedores, analizados y circularizados, fue de \$ 775.841,62; en tanto el monto total abonado a los proveedores que no respondieron y/o lo hicieron incorrectamente fue de \$ 123.205,31; iii) seis de los dieciséis consultores a los que el programa les realizó pagos por los únicos conceptos de viáticos y movilidad. Los restantes respondieron erróneamente a la circularización de la AGN.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expresado en "Alcance del trabajo de la auditoría", los estados financieros exponen razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera al 31/12/06 del Programa de Fortalecimiento Institucional Productivo y de Gestión Fiscal Provincial, así como las transacciones operadas durante el período finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.588/OC-AR BID de fecha 24/8/2005.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de justificación y retiro de fondos emitidos durante el ejercicio irregular iniciado el 22 de diciembre de 2005 y finalizado el 31 de diciembre de 2006, correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional Productivo y de Gestión Fiscal Provincial, parcialmente financiado a través del contrato de préstamo 1.588/OC-AR suscrito el 24 de agosto de 2005 con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que:

No contó, para la valuación de los pagos efectuados a consultores contratados por la OEI por su cuenta, con las fechas en que tuvieron lugar los egresos realizados para tal fin, por lo que la AGN no pudo determinar su correcta valuación en dólares. Por otra parte, no tuvo a la vista los recibos o documentos equivalentes correspondientes a los cobros de comisiones emitidos al programa por la OEI, por lo que tampoco pudo determinar las valuaciones pertinentes.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

1. Durante el ejercicio irregular cerrado el 31 de diciembre de 2006, el proyecto procedió a la emisión y envío al BID de las solicitudes detalladas en el siguiente cuadro (ver cuadro al pie de página).

2. La AGN señala que el monto total de orígenes de fondos BID consignado en los distintos estados financieros del programa difiere de los mencionado en el cuadro precedente, ya que se incorporaron al préstamo las cifras finales de los FAPE anteriores.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expresado en "Alcance del trabajo de la auditoría", el estado de solicitudes de desembolso, correspondiente al Programa de Fortalecimiento Institucional Productivo y de Gestión Fiscal Provincial, resulta ser razonable para sustentar las solicitudes de justificaciones y retiro de fondos correspondientes, emitidas durante el ejercicio irregular finalizado el 31/12/06, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.588/OC-AR BID de fecha 24/8/2005.

Movimiento	Solicitud de desembolso		Importe (u\$s)
	Nº	Fecha*	
Constitución del Fondo Rotatorio	1	13/1/06	900.000,00
Justificación del anticipo de fondos	2	29/9/06	141.313,18
	3	11/1/07	59.138,40

\* Tomada de los reportes BID denominados LMS10.



La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

#### *Observaciones del ejercicio*

#### *Pagos a consultores efectuados por la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI)*

##### 1. Rendición 1:

a) Las fechas consignadas en la columna “Fecha de pago”, del detalle de pagos de honorarios, no son coincidentes con ninguna de las correspondientes a los instrumentos que se adjuntan a la rendición.

b) El total pagado por la OEI en concepto de honorarios fue rendido por el programa al BID utilizando el tipo de cambio correspondiente a la fecha de la autorización de pago 2006154 del 12/7/2006, cuando hubiera correspondido hacerlo con el tipo de cambio de la fecha de recepción de cada uno de los pagos por parte de los beneficiarios.

c) No tuvo a la vista los comprobantes de respaldo relacionados con los cobros por comisión que la OEI le realiza al programa, razón por la cual no ha podido determinar la diferencia, en términos de valuación, correspondiente a dichos importes. No obstante ello, según las datas consignadas en uno de los detalles adjuntos, la fecha de cobro de la comisión correspondiente al mes de junio de 2006 fue 26/7/2006. Cabe señalar que dicha comisión fue rendida al BID con fecha 12/7/2006, es decir con anterioridad a la fecha de cobro mencionada. Cabe señalar que las cifras de tales comisiones fueron contabilizadas por el programa.

d) Las fechas de recepción de uno de los pagos realizados a dos consultores son anteriores a las de las facturas presentadas por éstos.

##### 2. Rendición 2:

a) El total pagado por la OEI en concepto de honorarios fue rendido por el programa al BID utilizando el tipo de cambio correspondiente a la fecha de la autorización de pago 2006287 del 11/10/2006, cuando era pertinente hacerlo con el tipo de cambio de la fecha de recepción de cada uno de los pagos recibidos por parte de los beneficiarios. Al respecto, la AGN no ha podido determinar la diferencia total con la valuación que hubiera correspondido, ya que los pagos realizados a un consultor carecen de fecha de recepción por su parte.

b) No tuvo a la vista los comprobantes de respaldo relacionados con los cobros por comisión, que la OEI le realiza al programa, razón por la cual no ha podido determinar la diferencia, en términos de valuación, correspondiente a dichos importes. Cabe mencionar que las cifras de tales comisiones fueron contabilizadas por el programa.

##### 3. Rendición 3:

a) El total pagado por la OEI en concepto de honorarios fue valuado por el programa utilizando el tipo de cambio correspondiente a la fecha de la autorización

de pago 2006411 del 27/12/2006, cuando hubiera correspondido hacerlo con el tipo de cambio de la fecha de recepción de cada uno de los pagos recibidos por parte de los beneficiarios. Al respecto, la AGN no ha podido determinar la diferencia total con la valuación que hubiera correspondido, ya que uno de los pagos realizados a cuatro consultores, carece de fecha de recepción por sus partes.

b) No tuvo a la vista los comprobantes de respaldo relacionados con los cobros por comisión, que la OEI le realiza al Programa, razón por la cual no ha podido determinar la diferencia, en términos de valuación, correspondiente a dichos importes. Cabe mencionar que las cifras de tales comisiones fueron contabilizadas por el programa.

##### 4. Rendición 4:

a) No tuvo a la vista los comprobantes de respaldo relacionados con los cobros por comisión que la OEI le realiza al programa.

b) La AGN verificó en esta rendición que: i) Uno de los comprobantes de pagos efectuados a un consultor carece de fecha de recepción por su parte, mientras que los restantes tienen fecha anterior a las de sus respectivas facturas; ii) En los casos de tres consultores, las fechas de dos de los tres pagos recibidos por cada uno de ellos son anteriores a las de sus pertinentes facturas.

La AGN recomienda instruir debidamente a la OEI, a efectos que los datos volcados en los instrumentos por ellos emitidos y elevados al programa guarden estricta relación con los documentos que adjuntan a cada rendición. En materia de valuación de las inversiones, ajustarse estrictamente a lo establecido por el propio Banco Interamericano de Desarrollo. Solicitar a la OEI los comprobantes de cancelación de comisiones abonadas por el programa debidamente suscritos. Por otra parte, y en relación al cobro de una de estas comisiones en fecha posterior a la pertinente justificación al BID, tomar las medidas que sean pertinentes a efectos de no incurrir en situaciones como la mencionada. Realizar los controles de calidad correspondientes a toda documentación presentada y/o suscrita por los consultores del programa. Instruir a la OEI para que la documentación enviada al programa, relativa a los pagos efectuados por ésta a consultores, se encuentre debidamente integrada y que las facturas presentadas por los consultores para su cobro sean los documentos que posteriormente liberarán los egresos realizados por la organización en concepto de honorarios.

#### *Viáticos*

1. La autorización de pago 2006384 del 5/12/06 carece del respectivo comprobante de respaldo. Adjunta a dicha AP se encuentra una nota dirigida por el director de Administración y Finanzas del programa

al coordinador de Sistemas Integrados de Información Financiera, a través de la cual solicita la devolución del importe abonado a la referida consultora en calidad de liquidación de viáticos, ya que dicho viaje por cuestiones climáticas no se pudo llevar a cabo. El respectivo depósito a favor del proyecto se realizó recién el 10/4/07, es decir, casi cuatro meses después del mencionado pedido. La AGN tuvo a la vista el referido comprobante de depósito.

2. De acuerdo a la documentación tenida a la vista, la AGN detectó importes de viáticos erróneamente liquidados.

La AGN recomienda efectuar los controles de calidad a efectos que todas las AP contengan adjunta la documentación pertinente. Asimismo, persistir en el reclamo de las erogaciones efectuadas.

#### *Concurso de precios 002/2005*

##### Introducción:

1. Objeto: adquisición de estaciones de trabajo, computadoras personales y un servidor (ver cuadro adjunto).

2. Monto total presupuestado: \$ 130.000,00.

3. No objeción del BID al concurso de precios 002/2005: nota CAR 6466/2005 del 24/11/2005.

4. Invitaciones a ofertar: se enviaron invitaciones a 17 proveedores, de los cuales presentaron ofertas: Citarella S.A., Coradir S.A., Febicom S.A. y Negocios Informáticos S.A.

5. Empresas adjudicatarias: para los renglones 1 a 4 resultó elegida la empresa Febicom S.A., presupuestando \$ 71.340,00; mientras que para los renglones 5 y 6 la empresa Citarella S.A., presupuestando \$ 50.748,00, quedando desierto el renglón 7.

##### Observaciones:

a) Respecto las ofertas presentadas por los proveedores:

1. La documentación presentada por Citarella S.A. y Febicom S.A. se encuentra sin foliar.

2. En la documentación presentada por Febicom S.A. no tuvo a la vista los listados de bienes suministrados

en los últimos 3 años que, con carácter de declaración jurada, debían volcarse al anexo IV o presentarse de la forma que hubiere lugar.

3. En la documentación presentada por Negocios Informáticos S.A., la AGN pudo verificar incongruencia entre el monto ofertado y la planilla de cotización. Asimismo, en el renglón 5 de la oferta presentada por esta empresa se cotizó por 5 equipos, mientras el pliego especificaba sólo uno.

La AGN recomienda efectuar los controles de calidad que fueran menester, a efectos que toda documentación recibida de los proveedores del programa se encuentre debidamente integrada y responda a la totalidad de los instrumentos exigidos según la metodología de adquisición.

b) Respecto la adjudicación: en nota 1570-014-2006 del 10/3/2006 se menciona la realización de un análisis técnico de cada oferta y se expone un cuadro con la orden de calificación. No obstante ello, no tuvo a la vista el correspondiente cuadro comparativo de precios entre los distintos oferentes. Así, tampoco se realiza comentario alguno de las falencias que presenta la empresa Negocios Informáticos S.A. al realizar su oferta, dado que en el renglón 5 cotiza por 5 bienes, cuando debería haberlo hecho por uno, tal como se desprende del pliego, aumentando de esta forma el precio final cotizado.

La AGN recomienda incluir en la documentación correspondiente a cada adquisición la totalidad de los instrumentos que dieron lugar a la adjudicación de los bienes solicitados. Asimismo, dejar constancia documental de las propuestas que no guarden relación a lo demandado por el programa.

c) Respecto las notificaciones de adjudicación a los participantes: no tuvo a la vista copias de las notas enviadas a los demás proponentes comunicando el resultado del concurso de precios, tal como lo especifica el punto 16-Adjudicación, del pliego.

La AGN recomienda cumplir estrictamente con lo establecido en el pliego elaborado por el propio proyecto.

Renglón	Artículo	Cantidad
1	Estaciones de trabajo para desarrollo de aplicaciones	1
2	Estaciones de trabajo para desarrollo de aplicaciones con CD-R	2
3	Estaciones de trabajo estándar con CD-RW	3
4	Estaciones de trabajo estándar con CD-R	6
5	Computadora personal portátil	1
6	Servidor para aplicaciones	1
7	Impresoras láser de red	1

d) Respecto las garantías de adjudicación o de cumplimientos de contratos: la garantía constituida por la empresa Febicom S.A., por un monto de hasta \$ 5.075,00, no cubre el 15% del monto total adjudicado, conforme lo establecido en el punto 17-Garantías de la adjudicación o de cumplimiento de contrato.

La AGN recomienda cumplir y hacer cumplir estrictamente con lo establecido en el pliego elaborado por el propio proyecto.

#### *Diferencia de cambio por pagos efectuados por la OEI*

Por lo expuesto en los distintos puntos del presente memorando, relacionados con valuación de inversiones, la AGN verifica diferencias en la cuenta del título, cuyo monto no pudo determinar, por carecer en varios de los casos mencionados de las fechas de recepción de los diversos pagos efectuados por el programa.

La AGN recomienda ajustarse estrictamente a lo determinado en este sentido por el BID, realizando consecuentemente las correcciones contables que hubiere lugar.

*Nicolás A. Fernández. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Carlos D. Snopek.*

#### ANTECEDENTES

1

#### **Dictamen de comisión**

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente oficiales varios O.V.-73/07 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional Productivo y de Gestión Fiscal Provincial - Contrato de préstamo 1.588/OC AR BID y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### **Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional Productivo y de Ges-

ción Fiscal Provincial - Contrato de préstamo 1.588/OC AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.*

2

Ver expediente 63-S.-2008.

LI

**SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31-12-06, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA - CONTRATO DE PRÉSTAMO DE COOPERACIÓN TÉCNICA 1.575/OC/AR/BID**

**(Orden del Día N° 599)**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### **Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06 correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica - contrato de préstamo de cooperación técnica 1.575/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.  
*Juan J. Canals.*

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre los estados financieros, por el ejercicio irregular 1 finalizado el 31 de diciembre de 2006, correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo de cooperación técnica 1.575/OC-AR, suscrito el 4/5/2005 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución del programa y la utilización de los recursos del financiamiento son llevadas a cabo por el prestatario a través de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), creada en el ámbito de la Secretaría de Política Económica (SPE) del Ministerio de Economía y Producción. El contrato establece que la UEP se apoyará, en materia de administración financiera y contable así como de adquisiciones, en lo relacionado con la gestión de contratos en la UNPRE (Unidad Nacional de Preinversión - Préstamo BID 925/OC-AR). No obstante ello, por resolución 279 - SPE del 15 de noviembre de 2005 se conformó, en el ámbito de la Secretaría, el Área Común de Servicios Administrativos (ACSA/AREA) para los programas y proyectos con financiamiento internacional, la que inició funciones en el programa durante el ejercicio 2006 y presta a la fecha de cierre de tareas de campo los servicios de apoyo administrativo.

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado "Estados auditados".

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

a) Conforme se informa por nota 8 a los estados financieros el ejercicio auditado abarca el período 12/10/2005 al 31/12/2006.

b) En el "Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados por el ejercicio irregular finalizado el 31/12/06 expresado en dólares estadounidenses" apartado "Usos de fondos - Otras aplicaciones de fondos - Diferencia de Cambio" donde expone u\$s 5.186,51 y u\$s 6.556,54 debe decir u\$s 5.186,04 y u\$s 6.556,07. Siendo un error de escritura, no afecta los importes de los restantes rubros del Estado.

c) El saldo al 31/12/2006 de la cuenta corriente en pesos, abierta en el Banco de la Nación Argentina (BNA) por \$ 101.701,00/u\$s 33.092,87, y que integra el rubro "Saldos a aplicar" de los estados "Efectivo recibido y desembolsos efectuados por el ejercicio irregular finalizado el 31/12/06 expresado en pesos" y efectivo recibido y desembolsos efectuados por el ejercicio irregular finalizado el 31/12/06 expresado en dólares estadounidenses respectivamente:

1. No incluye \$ 8.112/u\$s 2.639,59, correspondientes a un embargo de fondos de fecha 24/4/2006 y que fuera informado por nota 7 a los estados financieros. A la fecha de cierre de tareas de campo estos fondos no fueron

reintegrados y permanecen como partida conciliatoria de la cuenta en atención que la causa judicial que los originó no está relacionada con el programa.

2. Incluye pagos por \$ 32.501/u\$s 10.575,75 por cheques en cartera que fueron retirados por los beneficiarios conforme los datos verificados en las autorizaciones de pago entre el 2/1/2007 y el 17/1/2007. Asimismo, la AGN observa que estas inversiones fueron convertidas a dólares en el 2006 utilizando el tipo de cambio del día anterior al de efectivo pago producido en el 2007, hecho que no produce diferencias significativas.

d) Con relación a la nota de la AGN 244-2006 del 12/12/06 remitida a la UEP el 13/12/06 para que sea enviada a los asesores legales del programa, la auditoría obtuvo las siguientes respuestas:

1. Mediante nota SPE 246 del 17/1/2007 que fuera elevada el 1º/2/2007 se expone que: "... esta coordinación administrativa no tiene conocimiento de los litigios, reclamos y/o juicios que hubiere en trámite, en relación al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica - Contrato de préstamo BID 1.575/OC-AR por cuanto no tiene competencia para intervenir en los mismos como tampoco la de emitir dictámenes, función que corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Economía y Producción limitándose nuestra intervención a un asesoramiento personalizado a requerimiento de los diversos funcionarios de la Secretaría".

2. El programa mediante nota ACSA 11/2007 remite la nota de la AGN a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio (DGAJ) en fecha 12/1/2007. La contestación fue recibida el 26/3/2007. En dicha respuesta se expone que: "...el Sistema Advocatus Plus de esta Dirección de Gestión y Control Judicial, no permite constatar la existencia de litigios, reclamos o juicios pendientes relacionados con el citado programa. Sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, se solicita tener a bien proporcionar mayores datos para poder individualizar los juicios que pudieran tramitar ante esta dirección, con motivo del programa mencionado". La auditoría solicitó -en fecha 28/3/2007- se realice un nuevo pedido de información ante la citada dirección, siendo requerido por el programa el 3/4/2007 por nota ACSA 144/2007 y en la cual se les informa la situación expuesta por nota 7 "Contingencias" a los estados financieros citados en "Efectivo recibido y desembolsos efectuados por el ejercicio irregular finalizado el 31/12/06 expresado en pesos". No contando al cierre de tareas de campo con respuesta a la misma.

e) La AGN no tuvo a la vista las aprobaciones por parte de la UEP a los informes de un consultor cuyos pagos por \$ 19.990 se encontraban condicionados a tal requerimiento.

f) No tuvo a la vista documentación que permita relacionar que el importe de \$ 9.577,22/u\$s 3.127,46



(aporte local) corresponda a pagos por gastos elegibles para el programa.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas” c) a e), los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica por el ejercicio irregular finalizado el 31 de diciembre de 2006, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo de cooperación técnica 1.575/OC-AR, suscrito el 4/5/2005 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las justificaciones de desembolsos y solicitudes de desembolsos relacionadas, emitidas y presentadas al BID durante el primer ejercicio irregular finalizado el 31 de diciembre de 2006 del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo de cooperación técnica 1.575/OC-AR, suscrito el 4/5/2005 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

a) El desembolso del BID por u\$s 240.000 (solicitud de desembolsos 1), constituyendo el fondo rotatorio del programa, se encontraba acreditado desde el 29/11/2005 en el Banco Central de la República (BCRA). La UEP recién solicitó a la DNPOIC que se gestione la transferencia a la cuenta a la vista en dólares 370.260/6 del programa el 7/2/2006, haciéndose efectiva el 8/2/2006.

b) Por nota (ii) al estado de solicitudes de desembolso se informa la siguiente diferencia de asignación de numeración de las solicitudes, entre la UEP y el BID:

Tipo	Nº UEP	Nº BID
ADF	1	1-0
RRF	1	2-0
RRF	2	3-0

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de solicitudes de desembolso presenta razonablemente la información para sustentar las solicitudes de desembolsos que fueron emitidas y presentadas al BID durante el período comprendido en el primer ejercicio irregular finalizado el 31 de diciembre de 2006 correspondiente al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo de cooperación técnica 1.575/OC-

AR, suscrito el 4/5/2005 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

#### *Observaciones del ejercicio*

##### *Contrato de préstamo 1.575/OC-AR*

a) En la numeración asignada a las categorías presupuestarias en el cuadro de costo del programa, denominado “Presupuesto consolidado por componentes”, se pasa del número 2. al número 5. A la categoría “Costos financieros” no le fue asignada numeración.

b) Conforme la documentación proporcionada por el programa el cuadro de costo utilizado durante la ejecución e informado en las justificaciones presentadas al BID, no es coincidente con el que surge del Anexo A III (3.01). Las numeraciones asignadas en su mayoría difieren. La AGN no tuvo a la vista el documento suscrito por el programa, DNPOIC y BID, por el cual se apruebe este nuevo cuadro y se establezca la fecha de vigencia del mismo.

La AGN recomienda realizar las gestiones necesarias ante el BID para contar con los documentos que salven los errores observados y contar con un cuadro de costo único y que surja del contrato de préstamo.

#### *Consultoría nacional*

Planta de personal: cumplimiento artículo 65 L. 11.672 (CPP) (t.o. 2005)/RSH 545/98 y complementarias: No tuvo a la vista la aprobación de la planta de personal para los contratos formalizados en el ejercicio 2006. Tampoco consta el cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º sobre comunicar cuatrimestralmente las modificaciones en la planta de personal aprobada.

Proceso de búsqueda, evaluación y selección:

a) La AGN no pudo constatar los procedimientos llevados a cabo por el programa para la búsqueda de los postulantes a participar en las ternas de selección de los consultores incluidos en la muestra.

b) En la totalidad de los casos, no tuvo a la vista la documentación que evidencie el procedimiento utilizado por el programa, para verificar los antecedentes laborales, estudios y/o cursos realizados expuestos en los currículos de los postulantes.

c) No pudo verificar la existencia de un proceso de selección por terna para el consultor que fuera designado como coordinador de uno de los componentes.

d) Analizados los currículos que integran las ternas, la AGN verificó que: 1) en la mayoría de los casos no poseen fecha de emisión, 2) en su totalidad carecen de constancia de recepción por parte del programa y 3) en su totalidad no hacen referencia para que terna de selección de consultores fueron presentados, ni fueron intervenidos con dicho dato.

e) Las grillas de selección de consultores con el puntaje de las ternas en ningún caso registran la fecha de

emisión de las mismas; no se define expresamente quién ha resultado ganador, se omite transcribir el resultado de la evaluación y la recomendación de la selección.

f) Como las notas suscritas por los consultores no ganadores de las ternas carecen de sello de recepción del programa y las grillas de evaluación de selección carecen de fecha no se puede constatar la oportunidad de la comunicación.

g) No tuvo a la vista documentación emitida por el programa, referida a la evaluación del desempeño del consultor por el contrato anterior que justifique su nuevo contrato y no amerite la necesidad de realizar un nuevo proceso de terna.

h) No tuvo a la vista, en la mayoría de los casos adjuntos a la grilla de evaluación, los TOR's del puesto a ocupar indicando el perfil del profesional buscado.

#### *Legajos - Contratos*

a) Para la totalidad de los contratos de servicios celebrados con los consultores incluidos en la muestra, no surge de los TOR's la obligatoriedad de presentar informes de avance y/o finales que reflejen las actividades desarrolladas por el consultor en el marco del programa y, que a su vez, dejen adecuada evidencia documental del control de avance de las tareas encomendadas por parte del responsable del programa.

b) En algunos casos los contratos que tuvo a la vista carecen de número de contrato y en otros casos el espacio para fecha de emisión se encuentra en blanco.

c) En la totalidad de los casos de contratos de locación de servicios en la cláusula de "objeto" se expresa que: "El contratado deberá mantener informado al señor director nacional de proyectos con organismos internacionales [...], sobre la ejecución del presente contrato", no así al coordinador general del programa. Si bien se tiene conocimiento que es el director nacional alterno, esta función debería indicarse en la cláusula respectiva.

d) Del listado de contrato de consultores proporcionado por el programa emitido en fecha 12/2/2007, la AGN observó cuatro contratos de consultoría con inicio el 1º/5/2006 y el 1º/9/2006 por los cuales no constan en los registros pagos al 31/12/2006.

#### *Pagos*

a) De los anexos a las resoluciones ministeriales y/o decisiones administrativas aprobatorias de los contratos surgen en la totalidad de los casos, que estos si bien indican correctamente el programa 18 la actividad presupuestaria bajo la cual se aprobó el contrato no corresponde a la asignada a la Unidad Ejecutora del 1.575/OCAR (Actividad 7) conforme surge de la planilla de asignación de créditos del presupuesto nacional 2006.

b) De los pagos incluidos en muestra correspondientes a los contratos, un importe de \$ 79.611, fueron liberados en fecha anterior a la emisión del respectivo documento aprobatorio.

c) Autorizaciones de pago: sólo cuentan con el 100 % de las cuatro firmas previstas en el 37 % de los casos.

#### *Observaciones particulares*

a) De la revisión del legajo de una consultora, que recibió pagos en el ejercicio por \$ 32.592 surgieron las siguientes consideraciones particulares:

1. El contrato suscrito por la consultora y el programa, que carece de fecha de emisión, difiere con la no objeción del BID en los siguientes términos: fue formalizado bajo una "locación de servicios", por siete meses y por \$ 38.024 cuando la no objeción del banco establecía que: "Los servicios de consultoría serán provistos por un consultor individual, el contrato de locación de obra tendrá una duración de seis meses (1º/7 al 31/12/2006) y el costo total ascenderá a pesos 32.592". Además, el contrato no es coincidente en el plazo y en el importe informado en los TOR's.

2. De las registraciones contables surge que la consultora cobró por el período julio-diciembre 2006 \$ 32.592, esto difiere con el contrato formalizado por \$ 38.024.

3. Los pagos por \$ 32.592 fueron contabilizados en el subcomponente "Sistema de seguimiento y evaluación de políticas" observando que: a) No tuvo a la vista documentación que permita verificar tal imputación, o si correspondía por el objetivo de los TOR's su inclusión en el subcomponente "Articulación políticas con otros actores" sólo financiable con fuente 22; b) Del total de pagos realizados en el ejercicio uno de ellos fue imputado como fuente local y el resto como aporte BID; c) Por lo expuesto en 1. precedente los pagos no fueron condicionados a la presentación y aprobación de informes; d) Al 16/3/2007 no cuentan con el documento aprobatorio ya que el expediente se encontraba en trámite. No tuvo a la vista la nota debidamente recepcionada, por la cual el programa solicita el inicio del mismo.

4. En fecha 9/4/2007 el programa presentó el informe final de la consultora surgiendo que: no consiste en un documento anillado, sólo se encuentra suscrito por el consultor en su carátula y no fue inicialado en el resto de las hojas presentadas, no está foliado en su totalidad, sólo dos anexos tienen numeración independiente entre ellos, carece de sello de recepción tanto de la Subsecretaría de Coordinación Económica y del programa que permita constatar la fecha de recepción, siendo que al 31/12/2006 la consultora ya había cobrado sus honorarios. La nota de elevación al programa fue emitida el 9/2/2007 pero también carece de sello de entrada al programa. La aprobación por parte del programa no fue formalizada mediante una nota, consiste en una firma sin aclaración con la leyenda "aprobado" y sin fecha.

b) La AGN expone las consideraciones que surgieron de la revisión de la contratación de un consultor mediante locación de obra:

1. No se establece un plazo cierto de ejecución en ninguno de los dos contratos celebrados.

2. En el legajo del consultor consta una no objeción del banco 5.827/2005 aprobando la contratación del contrato del consultor por fuente 22 por un importe de hasta \$ 17.850 y por seis meses, no coincidiendo con el contrato suscrito por un importe de \$ 9.950 y por cinco meses, y cuyos pagos se imputaron como fuente local. Los TOR's adjuntos a la no objeción difieren en el plazo ya que exponen nueve meses.

3. Los pagos del informe inicial y de avances del primer contrato sólo fueron condicionados a la presentación y no así a su aprobación.

4. La decisión administrativa 1.297 que aprueba el segundo contrato, lo hace por el período 1º/6/2006 al 31/12/06 (siete meses \$ 21.000), no coincidiendo con el contrato suscrito con el consultor (13 meses \$ 39.000). Por lo cual el contrato excede el plazo anual, comprometiéndose recursos del siguiente período fiscal.

5. No tuvo a la vista documentación que justifique la conveniencia de mantener la continuidad del mismo consultor para llevar a cabo las tareas requeridas en el segundo contrato de locación de obra y no llevar a cabo un nuevo proceso de terna. En el primer contrato el consultor fue encuadrado como Consultor C - Rangos II y III - entre escalas, y en el segundo se lo contrata como Consultor B - Rangos III y IV - entre escalas.

6. En los contratos no consta un cronograma de presentación de informes con una fecha cierta.

7. En la totalidad de los casos los informes carecen de sello de recepción y en su mayoría de foliatura. Las notas de elevación que acompañan los informes tampoco fueron intervenidas por su recepción.

8. De los informes correspondientes al primer contrato surge que: 1) No tuvo a la vista la aprobación por parte del coordinador del programa al informe final; 2) Existe una demora de tres meses entre la emisión de la nota de elevación del informe final y su pago.

9. Los pagos por \$ 18.000 de los informes de avance por el segundo contrato se encontraban condicionados a la presentación y aprobación por la UEP, no tuvo a la vista las aprobaciones formales correspondientes y por los períodos julio y agosto 2006 tuvo a la vista fotocopias de notas DNPOIC del 28/8/2006 que carecen de numeración, no referencian el período del informe y carecen de sello de recepción de la UEP que solicitan arbitrar los medios para liberar los pagos por instrucciones emanadas del SPE, no constituyendo una aprobación formal.

La AGN recomienda tramitar la planta de personal requerida por la normativa de manera oportuna, a efectos de no liberar pagos de los consultores hasta tanto no contar con los respectivos documentos aprobatorios. Estipular y documentar adecuadamente los procedimientos de búsqueda de consultores. No liberar los pagos de los consultores hasta tanto no contar con los respectivos documentos aprobatorios. Incorporar a las grillas de evaluación los datos observados. También

es necesario que las calificaciones no se realicen sobre los antecedentes expuestos por los postulantes en los currículos sino sobre los documentos que los respalden; es necesario que se deje debida constancia en las copias legalizadas de los títulos profesionales que acompañan los consultores que las mismas son copia fiel de los originales. Para el caso de los contratos de locación de servicios, la AGN recomienda implementar un sistema de presentación de informes ejecutivos periódicos que describan el desempeño y desarrollo de las tareas para las cuales han sido seleccionados. Es necesario también, en este tipo de contrataciones, especificar con claridad fechas ciertas de presentación de informes o productos y los contenidos de los mismos.

Procurar que los informes contengan todas las indicaciones efectuadas oportunamente en las observaciones. En los contratos de locación de obra, los pagos se deben encontrar condicionados a la aprobación de los productos requeridos y no a una mera presentación.

En los casos que sí se encuentran condicionados a aprobaciones, verificar la existencia material de las mismas, a los efectos de poder validar la fecha y el responsable y verificar que el pago haya sido liberado en fecha posterior a la aprobación. Profundizar los controles al realizar los contratos de los consultores y los pedidos de aprobaciones contractuales.

Estudios (Programa de Apoyo al Diseño de Estrategias y Políticas PAEP)

E-004 "Análisis computacionales de la Matriz de Insumo Producto de la Argentina (MIP)". Subsecretaría de Coordinación Económica.

a) Los antecedentes del estudio no conforman un expediente único, por lo que no se puede validar su integridad. La AGN detectó casos de documentación que se encontraba en otros archivos.

b) No tuvo a la vista documentación debidamente suscrita por el titular de la entidad proponente informando acerca de la necesidad del estudio y la consecuente elevación de la propuesta del estudio (TOR's).

c) No tuvo a la vista nota de elevación del programa al Comité Técnico del PAEP (CT-PAEP), solicitando la aprobación de los TOR's.

d) No tuvo a la vista evidencia documental por la cual el CT-PAEP deje constancia que el estudio elegido cumple con:

1. Lo requerido en el contrato de préstamo, Anexo A. 2.06, nota al pie 1. y en el apartado IV. 4.1 del reglamento operativo PAEP (RO-PAEP).

2. Los criterios indicados en el apartado IV. 4.3 del RO-PAEP: b), c), d) y f).

e) Los TOR's del estudio carecen de la adecuada intervención, que permita constatar que fueron los aprobados por el comité técnico en fecha 31/7/2006.

f) El formulario de aprobación de los estudios por parte del CT-PAEP es una nota simple que carece de numeración.

g) Al no contar con un reglamento interno de funcionamiento del CT-PAEP, no surge el mecanismo de aprobación de los estudios y en el caso auditado se da la circunstancia de que el titular de la entidad proponente del estudio (SSCE), forma parte del comité técnico.

h) No consta evidencia documental de uno de los cambios propuestos por el programa a los TOR's, en atención del procedimiento informal que se llevó a cabo y que fuera comunicado al banco el 26/10/2006, mediante nota UEPFI 350/2006.

i) No tuvo a la vista la aprobación del CT-PAEP a las siguientes modificaciones en los TOR's: contratación de un consultor individual en lugar de una firma consultora, de dos meses de extensión a tres meses y de un presupuesto de \$ 40.000 a \$ 30.000. Sólo consta la aprobación del CT de los TOR's originales de julio 2006.

j) Ante los cambios informados, no tuvo a la vista los TOR's definitivos debidamente suscritos por el programa y la entidad proponente.

k) De la documentación que tuvo a la vista no surge que se le haya dado intervención al coordinador general del componente 2 en el proceso de tramitación del estudio.

l) En los TOR's no se informa un plazo cierto de inicio y fin de las actividades, así como tampoco el cronograma de presentación de los informes del consultor.

#### Observaciones contratación del consultor individual.

m) Previo a desarrollar las observaciones que surgen de la contratación del consultor individual se informa que el contrato posee fecha de inicio de actividades 1º/10/2006, cuando los TOR's definitivos para su aprobación se elevaron al BID el 26/10/2006 y la no objeción del banco fue emitida en fecha 27/11/2006. Los TOR's no citan expresamente el día de su emisión, exponen octubre 2006. La constancia de antecedentes penales y la de CUIT poseen fecha de emisión del 26/10/2006, la declaración jurada del consultor sobre su situación impositiva y la declaración jurada de elegibilidad son de fecha 1º/10/2006.

n) No se da cumplimiento al RO-PAEP donde se estipula que el proceso de contratación debe iniciarse una vez otorgada la no objeción del banco. La AGN observa también que la no objeción que aprueba los TOR's fue emitida el 27/11/2006 y solicita que en el perfil del consultor a buscar debe tener diploma de posgrado. No tuvo a la vista los TOR's dando cumplimiento a tal condición.

o) El contrato del consultor y los currículos que integran el legajo del consultor individual corresponden a fotocopias.

p) En su mayoría surgieron las observaciones que la AGN expuso en el apartado "Consultores nacionales".

q) No tuvo a la vista el Anexo I al contrato de obra conteniendo los TOR's debidamente suscritos por el consultor.

r) No tuvo a la vista la aprobación del contrato en el marco del D.577/2003 (11/8/2003).

s) El honorario mensual equivalente establecido al consultor por \$ 10.000 no está comprendido dentro de la escala retributiva del D.1184/01.

t) AP20060242: el pago por \$ 10.000 fue contabilizado el 28/12/2006, siendo que la factura C 0001-00000090 que respalda el pago, fue emitida por el consultor el 5/1/2007, siendo efectivamente entregado el cheque al consultor el 15/1/2007.

u) Los pagos se contabilizaron en su totalidad como fuente local, no surge de la definición del estudio la fuente de financiamiento a utilizar.

v) Los informes que tuvo a la vista no cuentan con firma del consultor ni con fecha de recepción de la EPE y del programa. Las notas de elevación de la EPE de los informes tampoco fueron intervenidas por su recepción.

w) En el cronograma de pagos establecido en la cláusula IV del contrato se observa que: el primer pago no se condicionó a aprobación alguna de informe, el segundo y el tercero sólo de la UEP, cuando también deben establecer la aprobación de la EPI y en el pago final no requiere la no objeción del BID. Por lo cual, no tuvo a la vista la aprobación del BID al informe final cuyo honorario (\$ 10.000) fuera pagado al consultor, conforme lo establecido en el RO-PAEP modificado por nota CAR 3.564/2005.

x) La UEP no emitió aprobaciones formales a los informes, consta una leyenda OK en la nota de elevación, sin aclaración de la inicial que la acompaña, ni fecha.

La AGN remite a las recomendaciones sobre consultoría nacional aplicables. Establecer los honorarios de los consultores en el marco del D.1.184/2001 y tramitar las aprobaciones correspondientes.

Conformar archivos debidamente foliados y que contengan la totalidad de la documentación que resguarde el cumplimiento de los procedimientos establecidos. Dar intervención al comité técnico por las modificaciones a los TOR's y a las autoridades que tienen competencia en el tema.

#### *Equipos - Inventario de bienes - Inspección ocular*

#### *Inventario general de bienes*

#### Observaciones generales:

a) Respecto a los datos básicos que debe contener el inventario para facilitar las tareas de identificación, control y/o recuentos físicos:

1) No identifica al proyecto. 2) No se encuentra totalizado, tiene subtotales por lote, de la sumatoria realizada por la auditoría surge una diferencia de \$ 735.802,57 con los registros contables del proyecto, ya que sólo incluye los bienes adquiridos por la



licitación pública nacional 01/2006. 3) Carece de un código único que permita identificar a cada ítem con un número de inventario. 4) No indica el número asignado por patrimonio del ministerio. 5) No identifica la orden de compra que generó la adquisición y datos del proveedor. 6) No posee fecha de incorporación de los bienes al proyecto. 7) Si bien cuenta con descripción del bien debe detallar marca, modelo y otros datos que permitan la identificación precisa del bien. 8) Los campos destinados a la ubicación física del bien no son en la mayoría de los casos suficientemente precisos para encontrar fácilmente el bien inventariado. 9) El campo “Estado del bien” –que debe hacer referencia a si el bien está o no en uso, obsoleto, robado, en reparación, etcétera– en algunos casos carece de datos. 10) Está mal foliado. 11) No cuenta con fecha de emisión y período de referencia. 12) Cuando el estado del equipamiento es “sin uso” o “en depósito”, no se le asignó responsable. 13) En donde expone “responsable del bien” o “a cargo de”, se debe reformular indicando de manera diferenciada el responsable patrimonial del equipo y, de corresponder, a quien fue asignado. 14) No se expone la fecha de vencimiento de la garantía técnica por parte del proveedor.

b) No surgen datos de la póliza de seguros.

c) Al 31/12/2006 el programa no cuenta con recuentos físicos de bienes.

d) No tuvo a la vista documentación emitida por el proyecto, debidamente numerada, por la cual se asignan los responsables patrimoniales de los bienes, con suscripción de éstos y compromiso de utilizarlos exclusivamente para fines del proyecto, a mantenerlos bajo normas de seguridad aceptable y a notificar y documentar adecuadamente al programa respecto de las novedades sobre los equipos.

#### *Inspección ocular de bienes*

a) Para dos computadoras portátiles, hay errores en la imputación de los números de serie (N/S) del inventario.

b) La computadora con N/S MXJ62903HD asignada en el inventario en la oficina 612 del INDEC, se encuentra en la Dirección Nacional de Cuentas Nacionales en el Ministerio de Economía.

c) La AGN constató la existencia de 11 computadoras y 12 monitores en la oficina 612 del INDEC en su embalaje y sin usar. Asimismo, una computadora y una impresora láser que formaron parte de la muestra se encuentran embaladas y sin uso en dependencias del Ministerio de Economía.

d) Para el caso de los bienes verificados que conforme el inventario expone que se encuentran a cargo del licenciada Maia, el personal de la oficina 838-A informa que a esa fecha no se desempeña más en la misma.

e) Al momento de realizar la inspección ocular, no tuvo a la vista el 13 % de los ítem que formaron parte de la muestra de acuerdo a la ubicación del inventario. Por esta diferencia el programa en fecha 16/4/2007 eleva la

nota sin número recibida el 4/4/2007 mediante la cual el coordinador de Servicios de Tecnologías de Información de la Dirección de Informática del INDEC, informa la ubicación física de 3 de los 17 ítems faltantes.

Licitación pública nacional (LPN) SPE 01/2006

a) La UEP no conformó un expediente debidamente foliado, consiste en un bibliorato que carece de un índice de contenido y una caja conteniendo las ofertas, en algunos casos fue necesario requerir documentación adicional que no se encontraba en el archivo citado.

b) De la documentación que tuvo a la vista surge que si bien se cumple con el plazo de 30 días entre la disponibilidad de la documentación y la apertura de ofertas, existen dos publicidades de fechas 6/3/2006 y 14/3/2006 en el diario “La Nación” y en el Boletín Oficial respectivamente, que reducen el período entre la publicidad y la disponibilidad a menos de 30 días.

c) No tuvo a la vista documentación que permita verificar la designación de los miembros que integraron el comité de evaluación y el comité técnico.

d) Del dictamen de la comisión evaluadora de fecha 2/5/2006 se observa que si bien sólo tres de las cinco empresas que presentaron ofertas cumplieron con los requisitos establecidos en el pliego, sólo una de ellas cotizó para el total de los lotes y las restantes dos para lotes distintos. Como resultado de ello, para el lote 1 y el lote 2 se compararon las ofertas de dos empresas y para el lote 3, lote 4 y lote 5, no hubo comparación alguna, se consideró sólo la oferta que cotizó, finalmente adjudicataria de la licitación. Esta situación no ha sido debidamente justificada en el citado dictamen.

e) El dictamen de la comisión evaluadora y el anexo con el presupuesto comparativo elevado al banco mediante nota UEPFI 61/2006, se basa en una cantidad de ítems a adquirir no coincidente con lo establecido en el pliego de la licitación, sin que se provea de documentación respaldatoria referida al fundamento de este cambio informado en el dictamen. Los cambios de cantidades implementados en el dictamen exceden el margen de  $\pm 10\%$  establecido en el citado pliego. No obstante ello, debe aclararse que el banco resolvió no hacer lugar a estos cambios de cantidades permitiendo sólo la variación dentro del margen ya informado.

f) La orden de compra 20060013 emitida el 21/7/2006 suscrita con el proveedor, no fue confeccionada detallando los renglones que componen cada lote y las cantidades de ítems a adquirir para cada uno de ellos. Fue realizada por importes globales por lote discriminando la fuente de financiamiento. Esto toma importancia en virtud de que la cantidad de ítem adjudicados para los lotes 2 y 5 difieren de los requeridos originalmente y para poder constatarlas la auditoría debió realizar cálculos adicionales, para cruzarlos con los informados en el anexo remitido al BID el 5/06/2006.

g) Con respecto a las garantías de mantenimiento de oferta, no tuvo a la vista documentos referidos a

la devolución de las garantías citadas de quienes han quedado en segundo y tercer lugar.

*h)* Contrato: a) El convenio emitido el 29/6/2006 que lo integra carece de sello o aclaración del nombre y cargo de quien firma en representación del programa y no fue completado el día de su celebración. b) No tuvo a la vista la documentación detallada en la cláusula 2 del convenio que forma parte del contrato, debidamente suscrita por ambas partes.

*i)* No tuvo a la vista copia de la garantía de cumplimiento del proveedor recepcionada por el programa.

*j)* Notas emitidas al programa: en su mayoría carecen de fecha de recepción.

*k)* Desde la fecha de pedido de los bienes (octubre-2005) por las distintas dependencias y la fecha de recepción de éstos (agosto-2006), transcurrieron nueve meses. No tuvo a la vista el cronograma de tareas del proceso licitatorio formulado por el programa.

*l)* De las actas de recepción de bienes que tuvo a la vista surge que no se le asigna numeración, ni foliatura y no indican en forma precisa el destino.

La AGN recomienda confeccionar el inventario general de bienes incorporando los datos básicos necesarios para generar un registro completo que permita la identificación de los equipos adquiridos por el proyecto, así como también implementar procedimientos de control para validar la información contenida en el inventario, manteniéndolo actualizado y conciliado con las registraciones contables. Se destaca la necesidad que el mismo contemple la totalidad de los bienes en poder de la UEP y los transferidos a otras dependencias. Establecer los mecanismos necesarios con el organismo ejecutor para que los bienes cuenten con pólizas de seguros. Los antecedentes deben encontrarse archivados de forma tal que se pueda validar la integridad de la documentación que lo conforma y sus hojas deben estar foliadas de manera correlativa, para evitar que las mismas sean removibles y que se pueda seguir adecuadamente todo el proceso llevado a cabo.

Para los procesos licitatorios establecer un cronograma de tareas, indicando las fechas previstas de inicio y finalización para cada una de ellas, a fin de establecer los plazos y determinar su oportunidad.

#### *Retenciones AFIP-DGI - Inscripción - Presentaciones - Pagos*

##### *Inscripción*

*a)* No tuvo a la vista documentación por la cual se formalizó el pedido de autorización a la TGN para la obtención de una CUIT propia y la correspondiente aceptación, conforme la delegación prevista en el artículo 2º de la RG AFIP 951 (3/1/2001).

*b)* No tuvo a la vista la presentación del/os formularios ante la AFIP-DGI por la cual se informa la baja del funcionario informado en la inscripción y el alta del funcionario responsable actual del programa ante tal organismo.

*c)* Tuvo a la vista tres notas de fecha 9/6/2005 por la inscripción en AFIP-DGI que carecen de numeración del programa y de constancia por su recepción.

##### *Presentaciones y pagos*

*a)* Incumplimientos a los deberes formales: a) no fueron presentadas las declaraciones juradas (DDJJ) mensuales correspondientes a los períodos septiembre 2005 a enero 2006, abril 2006 y mayo 2006. b) se presentaron fuera de término las declaraciones mensuales por los períodos: febrero 2006, marzo 2006, junio 2006, agosto 2006 y noviembre 2006. Dichos incumplimientos generan la emisión de multas de carácter formal por parte de la AFIP-DGI.

*b)* Pagos en fecha posterior a su vencimiento: se incluyen los pagos realizados mediante las DDJJ mensuales de los períodos febrero 2006, marzo 2006, junio 2006, y agosto 2006, y pagos a cuenta de los períodos junio 2006, agosto 2006, y septiembre 2006.

Dichos incumplimientos generan el pago de intereses resarcitorios. No tuvo a la vista documentación por la cual la UEP haya procedido a realizar la liquidación e ingreso de los intereses resarcitorios por los pagos realizados fuera de la fecha de vencimiento respectiva.

*c)* Para realizar los pagos a cuenta el programa utilizó la versión manual el F.799/C no generando el volante de pago F. 799/S, desde el sistema (SICORE), para el ingreso de las retenciones y/o percepciones –individuales o globales– que se practicaron entre el día 1º y 15 de cada mes.

La AGN recomienda asignar numeración a las notas emitidas por el programa y solicitar, al entregarlas, la intervención por su recepción.

Proceder a actualizar en la AFIP-DGI los datos del responsable por parte del programa y realizar la comunicación de la CUIT y de la calidad de agente de retención del programa ante la TGN. Dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el ingreso de las retenciones. Dar adecuado seguimiento a las posibles deudas del programa a efectos de evitar el inicio de acciones legales al programa por parte de la AFIP-DGI. Ante la necesidad de pago de intereses resarcitorios, y de corresponder al pago de multas formales con fondos de contraparte local, la UEP previamente debe proceder a comunicar a las autoridades respectivas la situación y solicitar la correspondiente autorización para determinar la fuente de fondos a utilizar y como va a quedar reflejado en los registros contables teniendo en cuenta que estos conceptos reflejan gastos no elegibles para el programa.

##### *Presupuesto - Ejecución al 31/12/2006*

En los estados financieros al 31/12/2006 no se incluyó información financiera complementaria que explique las variaciones más significativas entre el costo estimado de las inversiones del proyecto y el costo incurrido de las inversiones realizadas, conforme lo establecido en la normativa del BID. Si bien es el primer ejercicio del programa se debe tener en cuenta que se ejecutó financieramente al 31/12/2006 el 31 % de lo previsto en el POA 2005-2006 que la AGN tuvo a la vista y el 10 % del presupuesto total del préstamo.

La AGN recomienda asegurar el cumplimiento de las actividades en la medida en que éstas fueron programadas, a efectos de garantizar la oportunidad y la vigencia de los objetivos establecidos.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Carlos D. Snopek.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios O.V.-74/07, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica. Contrato de préstamo de cooperación técnica 1.575/OC-AR BID y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica - Contrato de préstamo de cooperación técnica 1.575/OC-AR BID.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.*

2

Ver expediente 64-S.-2008.

LII

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31-12-06, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO - SUBPROGRAMA I MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y EQUIDAD DE LA EDUCACIÓN - CONVENIO DE PRÉSTAMO BID 1.345-OC-AR**

**(Orden del Día N° 600)**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner:*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06 correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma I Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación - Convenio de préstamo BID 1.345/OC-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

*Juan J. Canals.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Auditoría General de la Nación (AGN), ha examinado los estados financieros e información financiera complementaria, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma I Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación (PROMSE), parcialmente financiado con recursos provenientes del Contrato de préstamo 1.345/OC-AR, suscrito el 20 de noviembre de 2003 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), su contrato modificatorio 1 de fecha 22 de junio de 2004 y posteriores modificaciones.

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Dirección General Unidad de Financiamiento Interacional (UFI), dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa (SSCA) del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología.

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado "Estados auditados".

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

En el apartado “Alcance del trabajo de la Auditoría”, la AGN señala:

1. De la cantidad de libros adquiridos cuya entrega era objeto de verificación por parte de la auditoría, la AGN no pudo constatar la entrega de 14.935 unidades, por \$ 381.100,85.

La AGN tuvo a la vista constancias en las cuales la cantidad de bultos expresada por el firmante no se corresponde con la cantidad de libros detallada en las mismas. Asimismo, en otros casos la cantidad de libros y/o sus códigos de identificación no eran legibles en las constancias que fueran suministradas.

2. En la mayoría de los casos no pudo validar las entregas de libros correspondientes a la provincia de Santa Fe ya que sólo tuvo a la vista certificados de recepción parcial que no detallan las cantidades de libros verificados.

Los certificados que constan en los expedientes no tienen fecha de emisión y de la documentación analizada por la AGN no surgen elementos que permitan aseverar la correspondencia entre las constancias de entrega a escuelas y los mismos.

La AGN destaca que se le entregó una caja correspondiente a la provincia que contenía constancias de entrega que consignaban fechas de recepción de los textos entre julio 2005 y octubre 2006, pero que no tienen fecha de entrada al ministerio ni identificación alguna de los certificados a los cuales respaldan. Asimismo, solicitó información al proyecto respecto de los procedimientos implementados a fin de asegurar la relación unívoca entre las constancias de entrega a escuelas y los certificados de recepción definitiva que habilitan los pagos a las editoriales, habiéndose obtenido como respuesta la descripción del procedimiento para emitir los certificados pero no los controles implementados. De acuerdo a conversaciones mantenidas con la UEC se habrían realizado trabajos tendientes a relacionar las constancias de entrega a escuelas con los certificados de recepción definitiva los cuales serán presentados para su revisión en una nueva solicitud de fondos al BID.

3. No pudo validar los saldos de las cuentas bancarias al 31/12/06 de 13 de las 22 jurisdicciones, debido a los errores detectados en oportunidad de la realización de las reconciliaciones bancarias. Los mismos totalizan u\$s 521.821,57.

Como resultado de la revisión efectuada sobre las registraciones de los movimientos de las unidades ejecutoras jurisdiccionales (UEJ), la AGN pudo concluir que la información contable que le fue suministrada no cumple con algunos de los requisitos generales establecidos en las normas contables vigentes.

Al respecto, la registración de operaciones que no responden a movimientos reales conlleva a afectar la veracidad, objetividad, verificabilidad, precisión y confiabilidad de la información que se pretende exponer. Asimismo, tales requisitos se ven afectados también

por la omisión de registración de gran cantidad de partidas y la existencia al cierre de un gran número de operaciones pendientes de débito y/o crédito vencidas y sin ajustar.

4. No tuvo a la vista documentación de respaldo que permita verificar la corrección de los viáticos liquidados ya que en algunos casos correspondientes a Río Negro y Jujuy, no había pasajes, había sólo uno de los mismos, no había constancia de alojamiento o la misma no especificaba la cantidad de días de permanencia, ni tampoco había constancia alguna de asistencia al curso.

5. La AGN no pudo validar el valor de la diferencia de cambio expuesta en el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados por u\$s 542.177,05, ya que no se le suministró la documentación pertinente.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. Se incluyó en el estado de inversiones como categoría 1.5. costos financieros, intereses y comisiones del programa los u\$s 4.740.875,61 (u\$s 5.303.881,69, efectivamente pagados netos del ajuste correspondiente a la parte proporcional del Subprograma 2 no deducida en el ejercicio 2005) pagados por ambos conceptos. Al respecto, la AGN señala que si bien el BID por nota CAR 1.905/2005 aprobó la inclusión de las citadas comisiones dentro del rubro intereses, el proyecto no lo expone en forma separada, discriminando por tipo de gasto tal como observara en el informe de auditoría sobre los estados financieros del proyecto al 31/12/04.

2. El cuadro de conciliación de inversiones muestra la diferencia entre las inversiones acumuladas incluidas en el estado efectivo recibido y desembolsos efectuados y el estado de inversiones originada por la omisión, en este último de la exposición de los gastos bancarios pagados por u\$s 483.940,48 desde el inicio del proyecto. Los citados gastos tampoco se exponen en la nota 2 al balance general, cuadro de inversiones por componentes, subcomponentes y fuente de financiamiento en pesos.

Asimismo, la nota categorías de inversión a los estados financieros presenta una diferencia en el importe de los fondos locales invertidos de u\$s 483.940,48 respecto del estado de inversiones. La misma surge por haber omitido en ésta los importes correspondientes a gastos bancarios.

3. La AGN determinó una diferencia de u\$s 3.878,50 en la valuación de las partidas en dólares estadounidenses. La misma surge por haberse considerado tipos de cambio erróneos, fechas de pago que no coinciden con las del último día del período establecido por el Banco de la Nación Argentina y/o cada escuela pagadora para efectivizar pago tal como se expone en la nota CAR 4.306/2003, con el consecuente error en



el tipo de cambio aplicado y a becas contabilizadas y rendidas que no fueron efectivamente pagadas.

4. De acuerdo a pruebas realizadas la AGN pudo verificar que no se ha utilizado el procedimiento previsto en el sistema para producir el cierre del ejercicio contable 2005, operación que impide el ingreso de asientos no pertenecientes al período auditado. También constató en los mayores que le fueran suministrados la modificación de los saldos de inicio de algunas cuentas contables.

5. La AGN pudo verificar en los cursos de las tres provincias analizadas la realización de pagos por montos mayores a \$ 1.000 en efectivo, lo cual constituye el incumplimiento de lo establecido por la ley 25.345, de antievasión. Lo expuesto no surge como consecuencia de situaciones imprevistas sino como modalidad adoptada por el proyecto, lo cual ha quedado evidenciado por el establecimiento de esta forma de pago en los acuerdos firmados con los capacitadores correspondientes a Río Negro y Misiones, siendo que la mayoría de los mismos son mayores a \$ 1.000.

A su vez, la UEJ de Tierra del Fuego de acuerdo a los extractos bancarios tenidos a la vista únicamente ha recibido depósitos y realizado extracciones de dinero en efectivo, sumando los pagos realizados por importes mayores a \$ 1.000, \$ 70.178,90.

6. En la nota a los estados financieros –jurisdicciones– se pone de manifiesto que al 31/12/06 las jurisdicciones enviaron las conciliaciones bancarias de su cuenta operativa. Al respecto, la AGN no las tuvo a la vista, a excepción de las correspondientes a las provincias de Córdoba, Misiones y Tucumán, que le fueran suministradas en oportunidad de su visita a la UEJ. Por el contrario se le entregaron las realizadas por la UEC al 31/12/06 (salvo Tierra del Fuego).

7. En el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados se omitió incluir en la columna total de los desembolsos efectuados el “Ajuste por recupero de gastos bancarios al 31/12/05” por u\$s 171,20, afectando la determinación del saldo disponible por diferencia entre el total de efectivo recibido al 31/12/06 y el total de efectivo desembolsado a esa fecha.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a las limitaciones expuestas en el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría” y excepto por lo mencionado en “Aclaraciones previas” 1), 2), 3, 4), 5), y 7) los estados financieros correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo -Subprograma I Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación” (PROMSE), al 31 de diciembre de 2006, exponen razonablemente la situación financiera así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo 1.345/OC-AR BID del 20/11/03 y su Contrato Modificatorio 1 de fecha 22/6/04.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolsos y detalles de pago relacionados, emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1/1/06 y el 31/12/06, correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo -Subprograma I Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación (PROMSE), financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo 1.345/OC-AR, suscrito el 20 de noviembre de 2003 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), su Contrato Modificatorio 1 de fecha 22 de junio de 2004 y posteriores modificaciones.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

Durante el ejercicio se efectuó el examen de la respectiva documentación de soporte de los gastos relacionados con las solicitudes de desembolsos 13 a 23, previo a su presentación al banco, así como su elegibilidad para ser financiados con los recursos del proyecto. Las conclusiones obtenidas se encuentran en los informes de auditoría oportunamente emitidos los cuales se adjuntan al presente como anexos.

En el estado de este ejercicio se incluye el pago del 20% de la solicitud 14 enunciado como solicitud 14.2., que fue auditada en el ejercicio 2005 y que se reitera a los efectos de acompañar el dictamen al estado auditado. A su vez, las solicitudes 24 y 25 cuya certificación también fue realizada por la auditoría en el período no fueron incluidas porque al cierre se encontraban pendientes de desembolso. Los importes expuestos en las solicitudes enunciadas en el punto 4 del estado de solicitudes de desembolso se exponen netos de las deducciones efectuadas por el banco, a consecuencia de las observaciones realizadas por la auditoría oportunamente.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de solicitudes de desembolso correspondiente al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo -Subprograma I -Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación (PROMSE), presenta razonablemente la información para sustentar las solicitudes de desembolsos que fueron emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, de conformidad con los requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo 1.345/OC-AR-BID del 20/11/03, su Contrato Modificatorio 1 de fecha 22/6/04 y posteriores modificaciones.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto.

De dicho memorando surge:

*Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/06*

*Disponibilidades y registros*

1. Las jurisdicciones no poseen las cuentas separadas según el origen de los fondos Bancos Fondos BID,

Bancos Fondos Locales tal como establece el Punto 3.49. del Reglamento Operativo General.

Cabe aclarar que si bien la UEJ Misiones posea dos cuentas, una BID y otra local, por nota de fecha 16/12/05 se informó el cierre de esta última. A su vez, en la mayoría de las UEJ no se identifica el origen de los ingresos.

2. Los saldos en dólares informados no corresponden a la suma de las transacciones realizadas y convertidas a la fecha de realización sino a la conversión del saldo en pesos al TC de la última transacción registrada; generando distorsiones como por ejemplo que disminuya el saldo en pesos que refleja la operación y el saldo en dólares aumente pero por la variación del TC que juega en la diferencia de cambio (incluida en el saldo). Asimismo, el mayor de la cuenta corriente operativa de la UEC que le fue suministrado a la AGN no incluye ni los tipos de cambio ni los saldos en dólares correspondientes a los meses de noviembre y diciembre. De acuerdo a la información que se dispone el sistema debería tomar de manera automática el tipo de cambio a cada operación que se registra.

La AGN recomienda dar cumplimiento a lo establecido en el reglamento operativo. Arbitrar los medios necesarios para garantizar la confiabilidad de la información tanto en pesos como en dólares.

#### *Becas estudiantiles*

1. En la validación de los adultos responsables incluidos en las planillas de pagos sólo pudo verificar el número de documento no así el nombre, debido a que la documentación de respaldo se encuentra en los establecimientos escolares respectivos y a que los listados de aspirantes suscritos por los directores de las escuelas sólo indican dicho número.

2. La AGN verificó la contabilización de \$ 400 que no fueron efectivamente pagados.

3. Verificó atrasos considerables respecto al plazo establecido de 7 días hábiles para la rendición de las becas habiendo superado los 80 días.

4. Verificó la existencia de casos en los que el beneficiario no se encontraba en los listados de aspirantes tenidos a la vista.

5. La AGN verificó el pago de becas a alumnos que habían perdido su condición de beneficiarios por estar incluidos en los listados de baja emitidos por los directores de los establecimientos escolares durante el ejercicio 2005. Cabe aclarar que tales alumnos no habían sido eliminados de la planilla de pagos suministrada a la entidad bancaria pagadora. Asimismo, existen beneficiarios que se encuentran en los listados de bajas y que aparecen en las planillas de pago y no se presentaron a cobrar.

Lo expuesto pone en evidencia una deficiencia del sistema de información utilizado.

6. La AGN observó inconsistencias entre los números de documentos y/o nombres registrados en las pla-

nillas de pago, listados de aspirantes y listados de bajas, tanto del beneficiario como del adulto responsable.

7. La AGN tuvo a la vista, en algunos casos, planillas de pago con números de documento y/o nombres enmendados sin salvar. A su vez, destaca que la existencia de errores en los números de documento en los listados de aspirantes, resoluciones y planillas de pago en algunos casos sólo fue constatada al momento del pago procediéndose a la enmienda de los mismos, sin que se haya tenido evidencia de que existan procedimientos establecidos para el control de la veracidad de los datos dentro del sistema de información implementado por el programa.

8. En varios casos no existía fecha de rendición y en otros casos tuvo a la vista 2 fechas de rendición distintas.

9. Existen beneficiarios con números de documento no consistentes con la edad requerida para la asignación de las becas.

10. En algunos casos no consta la firma del adulto responsable que percibió la beca en la planilla de pago.

11. En algunos casos verificó que los datos del adulto responsable que percibió la beca no coinciden con los incluidos en el listado de pagos, en 4 de ellos se habían incorporado los mismos a mano sin salvar. Asimismo en algunas planillas de pago los datos del beneficiario se hallaban incompletos.

12. En algunos casos no tuvo a la vista el listado de bajas.

13. En varios casos constató que se consignaba como fecha de finalización de pago una fecha que no coincide con el período de pago establecido.

14. Los listados de aspirantes y de bajas de las provincias de Buenos Aires, Misiones y en un caso de GCBA que tuvo a la vista, no contenían el sello de las escuelas respectivas ni la firma de sus directores, así como tampoco las planillas de pago de Buenos Aires, Misiones, un caso de GCBA y uno de Córdoba.

15. En algunos casos la segunda cuota del año 2005 fue pagada en el 2006 (entre febrero y mayo). A su vez, en el caso de los alumnos de 8 años, que reciben por primera vez la beca, constató el pago en una cuota única a partir de septiembre de 2006; lo expuesto constituye un incumplimiento a lo establecido en la cláusula 2.16. del Contrato de Préstamo, poniéndose en riesgo el verdadero objetivo del componente en cuanto a la estimulación de la permanencia, promoción y egreso de la escolarización obligatoria en condiciones de equidad de aquellos alumnos que se encuentran en situación de indigencia y/o pobreza.

16. Como resultado de las constataciones *in situ* realizadas en las provincias de Córdoba, Misiones y Tucumán pudo comprobar que no se verifica el cumplimiento de los requisitos de mantenimiento de la situación socioeconómica que diera origen a la asignación del beneficio para los alumnos que aspiran a la

renovación de la beca, toda vez que en las escuelas no tienen instrucciones para verificarlo.

La AGN recomienda arbitrar los medios necesarios para abonar las becas en plazos razonables que permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados en el Contrato de Préstamo en cuanto a la retención en condiciones de equidad. Establecer controles adecuados a los efectos de eliminar las inconsistencias detectadas entre la documentación de respaldo y los datos que surgen del sistema de becas.

#### *Adquisición de textos escolares*

##### *Análisis de expedientes*

1. La documentación no guarda para su archivo el debido orden cronológico.

2. En algunos casos el número de folios por cuerpo excede los 200 folios recomendados.

3. Existe documentación duplicada, folios faltantes y numeración de folios repetida y documentación sin foliar.

4. Existe documentación que carece de fecha de emisión y otra que se encuentra en fotocopia simple.

5. No tuvo a la vista constancia alguna de la correspondiente devolución de las garantías de mantenimiento de oferta; no pudiendo verificar el cumplimiento del plazo establecido en los términos de la adquisición de textos para llevar a cabo la misma.

6. En algunos casos en el acta de verificación provisoria en la empresa consolidadora observó que se consigna la existencia de sobrantes y/o faltantes de textos, sin que surja de las actuaciones que tuvo a la vista documentación que detalle la regularización de dichas observaciones.

7. La totalidad de las actas de recepción definitiva emitidas por la comisión verificadora designada por la DGUFI carecen de fecha de emisión.

8. No consta en los expedientes analizados la cantidad de textos que cada editorial debe entregar a los correspondientes establecimientos educativos, como así tampoco un detalle de dichos establecimientos. Como consecuencia de lo expuesto no pudo constatar si se cumple o no con la entrega de las cantidades previstas para cada escuela destinataria.

La AGN recomienda mantener la documentación referida a los procesos llevados a cabo, en archivos completos, garantizando la integridad de la misma.

##### *Verificación de los procesos de entrega*

1. No tuvo constancia de entrega de 2.120 libros en Salta, 1.284 en Formosa, 3.148 en San Luis, 908 en Catamarca, 4.269 en Entre Ríos y 3.206 en Misiones.

2. En algunas actas de la Ciudad de Buenos Aires, Salta, Formosa, San Luis, Catamarca, Entre Ríos y Misiones no constaba fecha de recepción y/o cargo y/o tipo y número de documento del firmante y/o cantidad de bultos. A su vez en algunos casos de Entre Ríos tuvo

a la vista actas con la fecha de recepción enmendada sin salvar y un caso con 2 fechas de recepción.

3. En un caso de Formosa y de San Luis y en algunos casos de GCBA, Catamarca y Misiones difiere el número de escuela a la que corresponde el acta con el que consta en el sello respectivo.

4. Tuvo a la vista actas que no poseen sello del establecimiento escolar, ni que identifique a los firmantes como autoridades del mismo, a los efectos de constatar la entrega de los libros.

5. Algunas constancias de entrega a escuelas de Formosa, Misiones, Entre Ríos y de San Luis no tienen sello de las mismas sino de otros organismos.

6. En algunas constancias de entrega a escuelas de Formosa tuvo a la vista firmas sin aclaración.

7. La AGN observó atrasos en la entrega de textos, alcanzando en algunas provincias una demora de más de 80 días con respecto a la fecha de finalización prevista en las órdenes de compra.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las adquisiciones realizadas manteniendo archivos completos, debidamente foliados y en estricto orden cronológico. Tener en cuenta que la documentación de respaldo debe estar completa y con adecuada constancia de las partes intervinientes a fin de garantizar la confiabilidad de la misma.

Verificar el estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales.

##### *Observaciones del ejercicio*

##### *Disponibilidades y registros*

Como resultado de la revisión efectuada sobre las registraciones de los movimientos de las UEJ la AGN pudo concluir que la información contable que le fuera suministrada no cumple con algunos de los requisitos generales establecidos en las normas contables vigentes.

Al respecto, la registración de operaciones que no responden a movimientos reales, como por ejemplo transferencias de fondos entre las cuentas BID UEJ y operativa UEJ, cuando las unidades tienen abierta sólo una cuenta bancaria operativa que mezcla los fondos de ambas fuentes, conlleva a afectar la veracidad, objetividad, verificabilidad, precisión y confiabilidad de la información que se pretende exponer. Asimismo, tales requisitos se ven afectados también por la omisión de registración de gran cantidad de partidas y la existencia al cierre de un gran número de operaciones pendientes de débito y/o crédito vencidas y sin ajustar.

La AGN recomienda establecer procedimientos adecuados que permitan garantizar que la información contable reúna las características mínimas establecidas en las normas contables.

Verificar el estricto cumplimiento de la legislación en las operaciones llevadas a cabo en el marco del proyecto. Arbitrar las medidas conducentes a efectos de que el sistema informático permita registrar los hechos

económicos conforme se suceden, tal cual lo indican las normas contables en la materia.

#### *Becas estudiantiles*

Como consecuencia del cambio de modalidad, que prevé el pago de la cuota correspondiente a renovaciones, sin la previa verificación del cumplimiento de los requisitos, se ha dado lugar a que la primera cuota 2006 cuyo pago ha sido rendido, sea cobrada por aproximadamente entre el 38,25 y el 70,60% de los alumnos previstos en la muestra seleccionada, a causa del incumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en la normativa. Cabe aclarar, que en gran parte de los casos donde se indicaba la orden de no pagar no se cumplió con la obligación de indicar la causa de inhabilitación por parte de los directores.

La AGN recomienda arbitrar los medios necesarios para abonar las becas en plazos razonables que permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados en el Contrato de Préstamo en cuanto a la retención en condiciones de equidad.

#### *Adecuación de infraestructura escolar (aporte de contrapartida)*

##### *Provincia de Córdoba*

#### *Observaciones generales*

1. En todos los casos objeto de análisis no tuvo a la vista las constancias de comunicación de la adjudicación a las empresas participantes. Como consecuencia de lo expuesto, la AGN no pudo establecer si el contrato de locación de obra fue suscripto en término según lo prevé el punto 5.5. del PBCG ni si la garantía de ejecución del contrato ha sido expedida en término, según lo previsto en punto 5.2. del PBDG.

2. En ninguno de los casos analizados, tuvo a la vista la totalidad de los seguros exigidos por el punto 9.5. del PCG.

3. En ningún caso tuvo a la vista el Manual de Operación y Mantenimiento que debían presentar las empresas con no menos de 30 días de antelación a las pruebas de recepción provisoria de las obras, según lo establecido en el punto 12.3. del PBCG.

4. No tuvo a la vista constancia alguna de que el inspector de obra haya acreditado con la documentación respectiva, que la contratista ha cumplido con toda la legislación vigente en materia laboral y previsional, según lo establecido en el punto 8.3, del PGBC.

5. En todos los casos revisados no tuvo a la vista el plan de prevención de accidentes, medidas de seguridad y provisión de elementos de protección personal según lo prevé el punto 8.4. del PBCG.

6. No tuvo a la vista la designación de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La AGN recomienda dar estricto cumplimiento a las estipulaciones del pliego. Suministrar en tiempo y forma la documentación solicitada por la auditoría.

Verificar el cumplimiento de la normativa en materia de facturación.

##### *Provincia de Tucumán*

*Observación general:* No tuvo a la vista documentación que acredite el cumplimiento de las cláusulas 8.4. (accidentes de trabajo, seguridad e higiene), 9.5. (seguros) y 12.3. (Manual de Operaciones y Mantenimiento) del PBCG en 2 de las 3 obras analizadas. Para la otra obra la AGN no pudo determinar si el Manual de Mantenimiento y Operaciones exigido por el artículo 12.3. fue presentado en término ya que el mismo no se encuentra fechado, suscrito ni foliado.

La AGN recomienda dar estricto cumplimiento a las estipulaciones del pliego. Suministrar en tiempo y forma la documentación solicitada por la auditoría. Verificar el cumplimiento de la normativa en materia de facturación. Arbitrar los medios necesarios a los efectos de contar con una cantidad mínima de oferentes que garantice la libre competencia y el resguardo de los fondos públicos.

##### *Provincia de Misiones*

#### *Observaciones generales*

1. En 3 de las 5 obras analizadas no tuvo a la vista las notificaciones de adjudicación a los oferentes, incumpléndose lo establecido en el artículo 5.2. del PBCG. Como consecuencia de ello la AGN no pudo verificar el cumplimiento del plazo para la firma del contrato ya que el mismo es a partir de dicha notificación.

2. En ningún caso tuvo a la vista los seguros de obra establecidos en el artículo 9.5. del PBCG. A su vez, en 4 de los 5 casos analizados no tuvo constancia de cumplimiento del artículo 8.4. relativo a seguridad, higiene y accidentes de trabajo.

3. En ninguno de los casos tuvo a la vista los libros de notas de pedido, como consecuencia de ello en 4 de los 5 casos analizados no pudo verificar el cumplimiento del plazo de obra, ya que según el artículo 12.1. del PBCG la fecha de finalización de los trabajos la determina la fecha de la nota de pedido de la contratista solicitando la recepción provisoria.

4. No tuvo a la vista los manuales de operación y mantenimiento respectivos ni constancias de presentación de los mismos.

5. En 2 de las 5 obras bajo análisis verificó atrasos en la entrega de la póliza de garantía de cumplimiento de contrato y en la firma del contrato, incumpléndose lo establecido en los artículos 5.5. y 5.7. del PBCG, si bien ambos fueron anteriores al inicio de obra.

La AGN recomienda dar estricto cumplimiento a las estipulaciones del pliego. Suministrar en tiempo y forma la documentación solicitada por la auditoría.

#### *Adquisición de textos escolares*

#### *Observaciones generales*



1. La AGN tuvo a la vista 15 recibos de una misma editorial por \$ 800.044,50, que incumplen los requisitos establecidos en el anexo IV punto 10 de la resolución 1.415/03.

2. En algunos casos de Entre Ríos se constató que transcurrieron hasta 10 meses desde la recepción efectuada por la supervisión departamental hasta la efectiva recepción por parte de la escuela destinataria.

3. No tuvo a la vista los originales de algunas constancias de entrega correspondientes a escuelas de Catamarca y Entre Ríos.

4. Tuvo a la vista dos constancias de entrega a escuelas de Entre Ríos correspondientes al mismo establecimiento educativo con igual número de entrega e igual número de constancia que fueron recepcionadas en distintas fechas, por distintos responsables y cuyo detalle no concuerda entre ambas no pudiendo determinar si se han realizado entregas parciales o si se trata de inconsistencias formales de la documentación.

5. En la mayoría de los casos no pudo validar las entregas de libros correspondientes a la provincia de Santa Fe ya que sólo tuvo a la vista certificados de recepción parcial que no detallan las cantidades de libros verificados.

Los certificados que constan en los expedientes no tienen fecha de emisión y de la documentación analizada no surgen elementos que permitan aseverar la correspondencia entre las constancias de entrega a escuelas y los mismos.

La AGN destaca que se le entregó una caja correspondiente a la provincia que contenía constancias de entrega que consignaban fechas de recepción de los textos entre julio 2005 y octubre 2006, pero que no tienen fecha de entrada al ministerio ni identificación alguna de los certificados a los cuales respaldan. Asimismo, solicitó información al proyecto respecto de los procedimientos implementados a fin de asegurar la relación unívoca entre las constancias de entrega a escuelas y los certificados de recepción definitiva que habilitan los pagos a las editoriales, habiendo obtenido como respuesta la descripción del procedimiento para emitir los certificados pero no los controles implementados. De acuerdo a conversaciones mantenidas con la UEC se habrían realizado trabajos tendientes a relacionar las constancias de entrega a escuelas con los certificados de recepción definitiva los cuales serán presentados para su revisión en una nueva solicitud de fondos al BID.

Si bien la resolución incluía a las provincias de Catamarca y Entre Ríos las mismas no hicieron uso de tal excepción.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las adquisiciones realizadas manteniendo archivos completos. Tener en cuenta que la documentación de respaldo debe estar completa y con adecuada constancia de las

partes intervinientes a fin de garantizar la confiabilidad de la misma.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios O.V.-75/07 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución aprobando informe referido a los estados financieros del Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma I Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación - Contrato de préstamo BID 1.345/OC-AR BID, ejercicio finalizado el 31/12/06, y anexo sobre la solicitud de desembolso 17 del mismo; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma I Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación - Convenio de préstamo BID 1.345/OC-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasar al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.*

### 2

Ver expediente 65-S.-2008.

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## LIII

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31-12-06 CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA  
DE PROMOCIÓN DEL FORTALECIMIENTO  
DE LA FAMILIA Y EL CAPITAL SOCIAL**

**(Orden del Día N° 601)**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social - Convenio de Préstamo 4.640-AR-BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

*Juan J. Canals.*

**FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación (AGN), ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, correspondientes al Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social (PROFAM), parcialmente financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo 4.640-AR-BIRF, suscrito el 3 de octubre de 2002 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La administración del proyecto fue llevada a cabo por el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales en el ámbito de Presidencia de la Nación, a través de la Unidad Ejecutora Nacional (UEN), creada al efecto.

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado “Estados auditados”.

En el apartado “Alcance del trabajo de Auditoría”, la AGN señala:

1. En el presente ejercicio, al igual que en el ejercicio anterior, el monto correspondiente a la contrapartida nacional por \$ 992.087,81 incluido en el rubro Patrimonio Neto del Estado de Situación Patrimonial al

31/12/06, Expresado en Pesos, Comparativo con el Ejercicio Anterior, la AGN no pudo confirmar con el Servicio Administrativo Financiero (SAF), dado que éste, como respuesta a la circularización de la AGN; informa la totalidad de los aportes realizados por el Consejo Nacional de la Mujer –no discriminado por programa–. No obstante ello, la AGN aclara que pudo verificar respecto del monto mencionado anteriormente, la documentación respaldatoria de los gastos registrados como contrapartida local, en lo que respecta a los pagos de remuneraciones, por \$ 281.164,37 (recibos de sueldos confrontados con las resoluciones de afectación) y, por confirmación de terceros, los pagos de los servicios financieros que ascienden a \$ 640.636,23.

2. La AGN no pudo validar el aporte de ONG y municipios por \$ 1.077.119,55 del ejercicio, incluido en rubro Patrimonio Neto del Estado de Situación Patrimonial al 31/12/06, Expresado en Pesos, Comparativo con el Ejercicio Anterior, por no contar con la documentación respaldatoria de dicha registración. La AGN destaca que, según ayuda memoria del BIRF del día 9 de agosto de 2004, se acordó que el 20% de aporte de contraparte de la organización ejecutora de subproyectos, está basada en una estimación promedio hecha durante la preparación del proyecto y se refiere a costos del uso de instalaciones, tiempo del personal estable y voluntario de la organización y uso del equipamiento ya existente. Por consiguiente, no es necesario efectuar la comprobación de documentación respaldatoria de dicho aporte, dado que ya fue considerado durante la evaluación del proyecto.

3. La AGN no ha recibido respuesta a su circularización bancaria 055-2007 de fecha 20 de marzo 2007, no obstante no surgir observaciones respecto del saldo de la mencionada cuenta.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

a) La AGN verificó gastos por un total de u\$s 46.039,50 que al 31/12/06 fueron financiados con fondos BIRF aunque corresponden a contrapartida local. Los mismos se exponen en las cuentas del rubro Créditos, IVA a Recuperar Fuente II e Inversiones a Recuperar Fuente II, y su contrapartida en Acreedores Varios BIRF, pasivo, del estado de situación patrimonial en dólares.

b) Continúan expuestas al 31-12-06 las cifras incluidas en las cuentas Aportes de OG por Gastos no Elegibles y Aportes de ONG por Gastos no Elegibles, por un total de u\$s 77.735,40 (\$225.772,69), las que corresponden a gastos rendidos por las mencionadas organizaciones pero que exceden el monto (20%) del aporte convenido. Asimismo, cabe aclarar que se plantea idéntica situación a la expuesta en “Alcance del trabajo de auditoría”, precedente;

c) Con referencia a las cifras expuestas (pesos 150.479,32, dólares 51.608,57) en el rubro créditos, Deudores en Gestión Judicial, por los proyectos

mandados a gestión judicial con anterioridad al 2004 (\$ 21.013,80, u\$s 7.338,80) la UEN reintegró los fondos al BIRF en el ejercicio 2004 (a través de su deducción en el desembolso 16) con motivo de los convenios oportunamente rescindidos y respecto a los convenios que pasaron a gestión judicial durante el 2006 (\$ 129.465,52, u\$s 44.269,77) según nota 3 los mismos se efectivizarán durante el 2007. Al respecto, la carta de abogados presentada a la Auditoría con fecha 24/4/2007 señala:

*Punto 1. Litigios, reclamos y juicios pendientes*

El estado actual de los expedientes infra detallados fueron remitidos a la Procuración del Tesoro de la Nación con fecha 21 de marzo de 2006; los expedientes son los siguientes: 1. Fundación Calchaquí: IMS 555-CNM 678-2, actuación 92.895/04-1-8 de la Presidencia de la Nación; 2. Municipalidad de Pichanal IMS 1.078-CNM, actuación 92.896/04 de la Presidencia de la Nación y 3. Municipalidad de San Pedro de Jujuy, Trámite IMS 199-CNM 51, actuación 92.897/04 de la Presidencia de la Nación.

Las situaciones litigiosas fueron oportunamente remitidas a la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación (12/2005), en su carácter de servicio jurídico permanente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, conforme el ítem 12 del punto II del anexo I del decreto 357 del 21/2/02. Corresponden a subproyectos que recibieron desembolsos por parte del PROFAM y por diferentes razones no rindieron el dinero, ni entregaron los informes de avance, por lo que se iniciaron las acciones legales pertinentes.

*Punto 2. Otras situaciones*

Asimismo, los expedientes infra detallados fueron remitidos por el Consejo Nacional de la Mujer (CNM), a la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, siendo devueltos por esta última a los efectos de cumplimentar requerimientos efectuados por el Servicio Jurídico Permanente:

–Actuación 179.526-06 del Registro de la Presidencia de la Nación, correspondiente al convenio celebrado entre el CNM y la Municipalidad de Las Palmas.

–Actuación 900-221-04-15 del Registro de la Presidencia de la Nación, correspondiente al convenio celebrado entre el CNM y la Cámara de Emprendedores Solidarios (Empresol).

–Actuación 179.548-06-1-8 del Registro de la Presidencia de la Nación, correspondiente al convenio celebrado entre el CNM y el Instituto Regional de Estudios Sociales (IRES).

–Actuación 901-209-062-07 del Registro de la Presidencia de la Nación, correspondiente al convenio celebrado entre el CNM y la Municipalidad de Termas de Río Hondo.

–Actuación 134.875-05-1-6 del Registro de la Presidencia de la Nación, correspondiente al convenio celebrado entre el CNM y la Fundación Ideas.

–Actuación 538-06-1-3 del Registro de la Presidencia de la Nación, correspondiente al convenio celebrado entre el CNM y la Fundación Porvenir para el Desarrollo Integral de la provincia de Corrientes.

–Actuación 900-996-02-13 del Registro de la Presidencia de la Nación, correspondiente al convenio celebrado entre el CNM y la Asociación Argentina de Educadores Sexuales.

–Actuación 119.547-06-1-7 del Registro de la Presidencia de la Nación, correspondiente al convenio celebrado entre el CNM y el Centro de Ayuda al Discapacitado de Norte (CAIDIN), de la localidad de Castelli, provincia del Chaco.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” y “Aclaraciones previas” *b) y c)* y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas” *a)*, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social, al 31 de diciembre de 2006, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha de conformidad con adecuadas prácticas contables y con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo 4.640-AR- BIRF de fecha 3/10/2002 y sus modificaciones.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos (SOE) y solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron presentados al Banco Mundial durante el ejercicio 2006, correspondiente al Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social, parcialmente financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo 4.640-AR-BIRF de fecha 3/10/2002.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que en la solicitud 35 por u\$s 161.026,67 se descontaron u\$s 100.000 como devolución del fondo rotatorio.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de solicitudes de desembolso correspondiente al Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social, expone razonablemente los certificados de gastos y solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron presentadas al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, de conformidad con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo 4.640-AR-BIRF de fecha 3/10/2002 y sus modificaciones.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial referido a la cuenta especial del Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia

y el Capital Social al 31/12/06, Convenio de Préstamo 4.640-AR- BIRF del 3/10/2002 y sus modificaciones.

En opinión de la Auditoría General de la Nación el estado de la cuenta especial presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social al 31 de diciembre de 2006, así como las transacciones realizadas durante los ejercicios finalizados en esas fechas, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la cláusula 2.02 (a) y anexo I del Convenio de Préstamo 4.640-AR-BIRF de fecha 3/10/2002 y sus modificaciones.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto.

De dicho memorando surge:

#### *Observaciones de ejercicios anteriores*

##### *Falencias administrativas*

Del seguimiento efectuado a las respuestas del cuestionario de control interno por parte del proyecto, la AGN realiza las siguientes consideraciones:

–No pudo verificar un plan de adquisición de bienes.

–No se archiva la documentación que respalda los recuentos físicos de bienes ni los controles realizados.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información y la gestión.

#### *Observaciones del ejercicio*

##### *Observaciones subproyectos*

1. Red de Mujeres Solidarias -Buenos Aires -PROFAM II-502.

a) *Observaciones comunes a todas las rendiciones:* Las facturas de María Virginia Isnardi, no indican domicilio del proyecto. Los comprobantes de las rendiciones no se encuentran numerados de acuerdo al orden asignado en las planillas de gastos;

b) *Rendición 3: Transporte:* Las solicitudes de precios, el cuadro comparativo y la orden de compra no tiene fecha. Ante el empate de 2 oferentes se decide la contratación a favor de Transporte “Gustavo” justificando la decisión por el conocimiento que se tiene del oferente. La OC habla de dos viajes semanales de \$ 212 mensuales que equivalen a \$ 1.696 por mes. En la rendición 2 se adjuntan las facturas 1 a 4 todas de fecha 16 de septiembre de 2005, en tanto que las incluidas en la presente rendición si bien corresponden a números posteriores son de fechas anteriores.

La AGN recomienda contar en la documentación que conforma las rendiciones de cuentas, con la totalidad de los datos requeridos tanto en el manual del proyecto como en la legislación vigente. Asimismo, recomienda

respetar el orden dado a la documentación al momento de su rendición a fin de posibilitar el examen de la misma. Con relación a la contratación directa del transporte cabe señalar que al hacerse repetitiva a través de períodos cortos de tiempo, se debe considerar el monto del gasto en su totalidad, lo cual requiere una compulsa de precios a fin de evitar el desdoblamiento del gasto.

2. Asociación Civil La Estrella de Belén - PROFAM II -304.

a) *Rendición 3:* En aproximadamente un 5 % de los comprobantes de becas falta el número de documento del beneficiario;

b) *Rendición 4:*

1. Recibo 287 Mercedes Rojas (foja 466), firma Mercedes Rojas, pero el recibo está a nombre de Mercedes Escobar.

2. Recibo 290 Laura González (foja 467), falta la firma.

3. Recibo 305 Leandro Russo (foja 472), recibo 306 Romina Chacón (foja 472), Russo firmó en el recibo de Chacón por lo tanto, no obstante que el que no tiene firma es el de Russo, falta también la firma en el de Romina Chacón.

4. Ticket 287 a 300 De Luca Hnos. (fojas 492/493), faltan los presupuestos;

c) *Observaciones generales:* En el 2 % de los comprobantes faltan todos los datos del proyecto, en el 9 % falta el domicilio del proyecto y el número de CUIT y en el 6 % falta el número de CUIT.

La AGN recomienda que la documentación que conforma las rendiciones de cuentas cuente con la totalidad de los datos requeridos tanto en el manual del proyecto como en la legislación vigente. Por otra parte, se debe prestar atención a que los montos de los comprobantes y su rendición sean coincidentes y, en el caso de ser necesario, cualquier modificación sea salvada por el interesado y el funcionario interviniente. Asimismo, la AGN recomienda verificar que los comprobantes se encuentren correctamente firmados por los beneficiarios. Finalmente, recomienda verificar que los comprobantes recepcionados por el proyecto contengan toda la información requerida por el manual del proyecto y la legislación vigente.

3. Amas de Casa del País -PROFAM II-411.

a) *Rendición 3:*

1. El 100% de los recibos de la entidad entregados a las beneficiarias no se encuentran prenumerados.

2. El 18 % de dichos recibos están incompletos.

3. En general los datos de las facturas se encuentran incompletos.

b) *Rendición 4:* En general los datos de las facturas se encuentran incompletos.

c) *Rendición final:*



1. El 100% de los recibos de la entidad entregados a las beneficiarias no se encuentran prenumerados ni numerados.

2. En general los datos de las facturas se encuentran incompletos.

La AGN recomienda que los recibos estén numerados a fin de permitir un seguimiento de las operaciones del proyecto y por corresponder a un procedimiento de control interno. Asimismo, corresponde que se incluyan en los mismos la totalidad de los datos requeridos y en caso de no corresponder se deberá dejar constancia de los motivos por los cuales no es posible completar los mismos, con la firma de una autoridad responsable. Asimismo, la AGN recomienda que los comprobantes contengan la totalidad de los datos requeridos por la legislación vigente y el manual del proyecto.

4. Mujeres Solidarias de La Matanza -PROFAM II-411.

*a) Observaciones generales*

1. En el 95% de los comprobantes falta el CUIT y la condición frente al IVA del proyecto.

2. En el 95% de los comprobantes falta la frase “es copia fiel del original”, sólo está la firma del coordinador.

3. En la rendición de fondos del periodo del 15/3/06 al 30/6/06 todos los comprobantes de becas del octavo mes tienen 8 enmendado y no salvado. Total \$ 2.500;

*b) Observaciones sobre las rendiciones:* La factura C0000-00000140 del 30/7/05 de la rendición de fondos 2 por \$ 100 no cumple con la normativa vigente sobre la facturación pues la numeración debe comenzar con C0001.

La AGN recomienda comunicar fehaciente-mente a las organizaciones la necesidad de que los comprobantes rendidos cumplan con la normativa legal vigente y las disposiciones del programa a efectos que los mismos puedan ser tenidos en consideración al momento de aprobar la rendición de los fondos aportados por el programa.

5. Municipalidad de Beltrán -Santiago del Estero.

*Observación sobre las rendiciones*

1. Rendición 4: el 80% de los comprobantes no indica el número de CUIT y/o condición frente al IVA del proyecto.

2. El 100% de los recibos propios no están numerados.

3. Falta la frase “es copia fiel del original” junto a la firma del coordinador del proyecto.

4. En la rendición del 14/8/06 las planillas por becas del 21/7/06 número de orden 13 y 14 están firmadas sólo por los beneficiarios y no por el coordinador del proyecto.

La AGN recomienda comunicar fehaciente-mente a las organizaciones la necesidad de que los comprobantes rendidos cumplan con la normativa legal vigente y las disposiciones del programa a efectos de que los mismos puedan ser tenidos en consideración al momento de aprobar la rendición de los fondos aportados por el programa.

6. Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires

*Observación de las rendiciones*

1. Los recibos propios de SUTEBBA no están numerados.

2. Los comprobantes no incluyen el CUIT y/o la condición frente al IVA del proyecto.

La AGN recomienda comunicar fehaciente-mente a las organizaciones la necesidad de que los comprobantes rendidos cumplan con la normativa legal vigente y las disposiciones del programa a efectos que los mismos puedan ser tenidos en consideración al momento de aprobar la rendición de los fondos aportados por el programa.

*Aporte local*

La AGN no ha podido validar el pago de servicios (luz, agua y telefonía) debido a que la respuesta del SAF sobre el aporte local fue global por los dos proyectos (1.133 y 4.640) si bien suministraron las planillas de pago SAF para que en forma alternativa se pudieran validar los pagos, las mismas tampoco se pueden cruzar en forma directa con la cuenta contable.

La AGN recomienda arbitrar los medios para lograr identificar los pagos de los servicios que se cargan como aporte local.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva.  
– José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas  
Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A.  
Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D.  
Snopek.*

ANTECEDENTES

1

**Dictamen de comisión**

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-193/07, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social (PROFAM)-Convenio de Préstamo 4.640-AR-BIRF; y por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social - Convenio de Préstamo 4.640-AR-BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva.  
– José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas  
Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A.  
Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D.  
Snopek.*

2

Ver expediente 66-S.-2008.

LIV

**INFORMES SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS  
EN ATENCIÓN A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS  
POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN CON  
MOTIVO DEL INFORME REFERIDO A “VERIFICAR  
LOS CONTROLES REALIZADOS EN LA COMISIÓN  
NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE”**

**(Orden del Día N° 602)**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas:

a) En atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe referido a “Verificar los controles realizados en

la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, respecto de las medidas de seguridad en el servicio público de transporte automotor de pasajeros”.

b) A los fines de determinar y efectivizar las responsabilidades que pudieran emerger de las situaciones objeto de las aludidas observaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

*Juan J. Canals.*

**FUNDAMENTOS**

*Expediente O.V.-78/07 – Resolución 51/07*

En cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118, inciso b), de la ley 24.156, la AGN realizó una auditoría en el ámbito de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) referida a “Verificar los controles realizados por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte respecto de las medidas de seguridad en el servicio público de transporte automotor de pasajeros”.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 7 de febrero y el 7 de septiembre de 2006 y el período auditado está comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2005.

**1. Comentarios y observaciones**

1.1. Revisión Técnica Obligatoria (RTO) – Talleres de Revisión Técnica (TRT).

Durante 2005, el área de ingeniería dependiente de la Subgerencia de Fiscalización y Supervisión de Servicios (SFySS), efectuó 162 procedimientos de inspecciones, de los cuales 12 corresponden a las Auditorías Regionales CENT y el resto a los TRT distribuidos en todo el país.

Sobre el desarrollo de los controles efectuados por la CNRT se han obtenido las siguientes evidencias:

1.1.1. Los controles que realizan los Talleres de Revisión Técnica (TRT) no son objetivos, obtienen resultados no homogéneos y carecen de la exactitud para garantizar la seguridad necesaria en la habilitación de los vehículos que son revisados en sus instalaciones.

1.1.2. La CNRT no ha emitido las actas correspondientes para el inicio del procedimiento sancionatorio ante las deficiencias que constató en los Talleres de Revisión Técnica (TNT).

1.1.3. Ante la verificación de deficiencias e irregularidades en los TRT, constatados por la CNRT o la Consultora Ejecutiva Nacional del Transporte (CENT) en procedimientos de control efectuados durante 2005,

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

a la fecha del relevamiento no se han aplicado las sanciones correspondientes.

1.1.4. El tiempo que insume la CNRT en la resolución de las sanciones a los TRT resulta excesivo.

1.1.5. La labor de la Consultora Ejecutiva Nacional del Transporte (CENT) no resulta lo suficientemente eficaz para garantizar la seguridad y aumentar la confiabilidad del sistema de verificaciones técnica del transporte automotor.

### *1.2. Licencia Nacional Habilitante (LNH) – Otorgamiento y/o renovación.*

En lo que respecta a la función de control que ha desarrollado la CNRT mediante el Departamento de Control Psicofísico durante el año 2005, sobre los aspectos vinculados a la emisión de la LNH para los conductores de vehículos de transporte automotor de pasajeros de jurisdicción nacional, se han obtenido las siguientes evidencias:

1.2.1. El Plan de Auditoría 2005 confeccionado para el control de las clínicas habilitadas para efectuar el examen psicofísico de aptitud y de los conductores que prestan servicio en el transporte urbano e interurbano no contempla el universo de la red, independientemente de que su cumplimiento se efectuó en forma irregular e incompleta.

1.2.2. De las auditorías efectuadas por la CNRT a las unidades que componen la red prestacional de cada prestador médico adjudicatario, surgen deficiencias e irregularidades en los controles de aptitud psicofísica, en la organización administrativa y en la infraestructura de cada una de éstas.

1.2.3. Las auditorías programadas y realizadas a las unidades que componen la red prestacional de cada prestador médico adjudicatario resultan insuficientes, dadas las deficiencias que se constatan.

1.2.4. Los prestadores médicos han incumplido en tiempo y forma la presentación de los informes trimestrales, ante lo cual, la comisión no realizó una acción oportuna. Asimismo, se han constatado anomalías en el registro que efectúa la CNRT de la recepción de esos informes.

1.2.5. El prestador médico Centro Médico Nagoya S.R.L. no presta servicios en la Región VII, ante esta situación, la CNRT no ha adoptado medidas para que se subsanara el incumplimiento.

1.2.6. La CNRT ha emitido LNH para conductores del transporte de pasajeros a partir de exámenes psicofísicos efectuados por unidades prestacionales que no se encuentran habilitadas para esta categoría.

1.2.7. La CNRT ha incurrido en demoras para dar de baja a los prestadores que proporcionaban el servicio del examen psicofísico, previo a la adjudicación del concurso. Asimismo, no se ha auditado en terreno a estos prestadores.

1.2.8. Los operativos de control psicofísico efectuados por la CNRT resultan insuficientes.

1.2.9. En los operativos de control psicofísico efectuados por la CNRT no se ha realizado el examen de alcoholemia, control previsto por ley desde 1997.

1.2.10. La CNRT insume plazos prolongados para la reapertura de los expedientes por los cuales se tramita la aplicación del régimen sancionatorio, ante las deficiencias e incumplimientos en que incurren las unidades de la red prestacional de cada prestador médico adjudicatario.

1.2.11. Los sumarios abiertos para aplicar el régimen sancionatorio a cada prestador médico habilitado no contienen la totalidad de las unidades prestacionales de su red que presentaron deficiencias al momento de ser auditadas por la CNRT.

1.2.12. No se han aplicado sanciones a los prestadores médicos ante las deficiencias e incumplimientos constatados en las auditorías en terreno realizadas por la CNRT durante 2005.

1.2.13. Las LNH no poseen numeración preimpresa, como una medida de seguridad adicional para el control de integridad.

### *1.3. Fiscalización del transporte automotor de pasajeros.*

1.3.1. El trabajo de fiscalización que efectúa la CNRT sobre el transporte automotor de pasajeros resulta escaso, y los recursos con que cuenta el área de fiscalización se utilizan de manera deficiente.

1.3.2. La CNRT incurre en demoras para aplicar las sanciones correspondientes a las deficiencias detectadas en los vehículos de transporte de pasajeros.

### *1.4. Seguros y estadísticas*

Con respecto a las obligaciones de las entidades aseguradoras, se ha constatado, en el período auditado, su cumplimiento en la entrega de información, tanto en tiempo como en forma. Esta constatación, además, sirvió para el seguimiento de las observaciones efectuadas oportunamente.

### *1.5. Utilización de los reclamos efectuados por los usuarios del transporte de pasajeros.*

1.5.1. La remisión de los reclamos a la Gerencia de Control Técnico resulta inoportuna a los fines del ejercicio de control. Por otra parte, el área de fiscalización no tiene acceso al sistema informático de recepción y procesamiento de los reclamos implementado por la Gerencia de Calidad y Prestación del Servicio de la CNRT.

1.5.2. La Gerencia de Control Técnico no recibe, para su conocimiento, los reclamos que los usuarios realizan a los *call centers* de las empresas que prestan servicio de transporte automotor.

1.6. De las evidencias obtenidas en el seguimiento de las observaciones y recomendaciones efectuadas oportunamente (informe de auditoría, “Verificar los controles ejercidos por el Ente sobre las medidas de

seguridad en el servicio público de transporte automotor de pasajeros”), respecto a su estado a la fecha de las tareas de campo, se desprende que no se han implementado las medidas suficientes que tiendan a subsanarlas en su totalidad.

## 2. *Comunicación del informe a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte.*

La AGN remitió el proyecto de informe de auditoría que fue recepcionado el 14-12-2006, para que la CNRT presente las consideraciones que estimara pertinentes. Vencido el plazo otorgado de 15 días, y transcurridos 15 días hábiles respecto de la fecha de vencimiento, la CNRT remite sus consideraciones mediante nota CNRT (I) 138/07 recepcionada por la AGN el 1º de febrero.

Del análisis realizado sobre las consideraciones expuestas, la AGN estima que no surgen elementos que modifiquen las observaciones efectuadas, por lo que se ratifican en su totalidad los términos vertidos en el informe.

## 3. *Recomendaciones*

3.1. Intensificar las inspecciones sobre los TRT por medio de los inspectores propios o bien por los de la CENT, con el fin de llevar un control más frecuente. Exigir y controlar el adecuado funcionamiento del equipamiento con que cuenta cada uno de los talleres.

3.2. Emitir un acta cuando las constataciones así lo ameriten, dando por iniciado el proceso sancionatorio correspondiente.

3.3. Agilizar la tramitación y aplicar en tiempo oportuno las sanciones que correspondan a las deficiencias constatadas.

3.4. Instar a la CENT a desempeñar sus tareas eficazmente y en concordancia con las funciones que le han sido atribuidas (brindar apoyo técnico a la CNRT en las tareas de supervisión del sistema de inspección técnica vehicular de transporte terrestre de jurisdicción nacional, y la auditoría técnica del parque móvil de su jurisdicción, supervisando el desempeño de cada TRT).

3.5. Desarrollar e implementar una planificación acorde a las tareas de control que deben efectuarse, contemplando la totalidad de las unidades que componen la red prestacional de cada prestador médico, así como también un incremento en la frecuencia de los respectivos controles.

3.6. Exigir y controlar la entrega de información, a través de los informes trimestrales, en tiempo y forma. Llevar un registro adecuado del ingreso de estos informes. Reclamar en tiempo oportuno los incumplimientos que se detecten.

3.7. Intimar a Centro Médico Nogoyá S.R.L. para que dé cumplimiento contractual a la prestación del servicio en la Región VII, independientemente de aplicar la sanción correspondiente ante el incumplimiento en que ha incurrido.

3.8. Efectuar un seguimiento estricto sobre la integridad de la red prestacional de cada prestador médico adjudicatario. Rechazar toda tramitación de LNH que no corresponda a una unidad habilitada y aplicar las sanciones correspondientes ante estas constataciones.

3.9. Adoptar los recaudos necesarios para que las decisiones administrativas se efectúen en tiempo oportuno.

3.10. Incrementar los controles psicofísicos, tanto en el transporte urbano como en el interurbano, contemplando el examen de alcoholemia previsto en la ley, y teniendo en cuenta el universo de LNH vigentes. Desarrollar la cantidad de recontroles necesarios para una adecuada evaluación de la prestación que se brinda.

3.11. Adoptar las medidas necesarias para agilizar la sustanciación de los expedientes y su tramitación. Observar, en la conformación de los expedientes, la totalidad de las deficiencias obtenidas como evidencias sobre la prestación que se realiza.

3.12. Dotar a los formularios de las LNH (que se proveen como documento habilitante para conducir vehículos de transporte) de numeración preimpresa que permitan controlar su integridad.

3.13. Efectuar controles acordes al universo que presta servicio en el transporte urbano e interurbano.

3.14. Otorgar a los reclamos recibidos la importancia que corresponde, para efectuar una eficiente y eficaz fiscalización del transporte de pasajeros. Poner en conocimiento en tiempo oportuno al área de fiscalización de los reclamos que se reciben. Proveer a este área de una conexión para realizar consultas *on line* al sistema informático que se utiliza para procesar los reclamos recibidos por la CNRT.

3.15. Establecer las medidas tendientes a subsanar las deficiencias detectadas e informadas oportunamente, que dieron origen a las recomendaciones realizadas por la Auditoría General de la Nación a través del respectivo informe.

## 4. *Conclusiones*

De las tareas realizadas en el ámbito de la CNRT se han obtenido evidencias tales como:

– Los controles que realizan los Talleres de Revisión Técnica no son objetivos, obtienen resultados no homogéneos y carecen de la exactitud para garantizar la seguridad necesaria en la habilitación de los vehículos revisados en sus instalaciones, en cumplimiento de la Revisión Técnica Obligatoria.

– La labor que desarrolla la CENT como supervisora del desempeño de los TRT, no resulta lo suficientemente eficaz para garantizar la seguridad y aumentar la confiabilidad en el sistema de verificación técnica del transporte automotor.

– Aunque se verificaron deficiencias en los TRT, la CNRT no emitió acta alguna para iniciar el procedimiento sancionatorio, permitiendo a los talleres con deficiencias continuar con las revisiones, poniendo en



riesgo la seguridad que el sistema de revisión debería salvaguardar.

– El Plan de Auditoría 2005, confeccionado para el control de las clínicas (unidades prestacionales) habilitadas para efectuar el examen psicofísico de aptitud y de los conductores que prestan servicio en el transporte urbano e interurbano, no contempla la totalidad del universo de la red, y su cumplimiento se efectuó en forma irregular e incompleta.

– Como resultados de los controles realizados sobre las unidades prestacionales que componen la red de cada prestador médico adjudicatario, surgen deficiencias e irregularidades en los exámenes de aptitud psicofísica, en la organización administrativa y en la infraestructura. Atento a esas deficiencias, los controles programados y realizados por la CNRT resultan insuficientes.

– Con respecto a las obligaciones de los prestadores, se han constatado incumplimientos en tiempo y forma en la presentación de los informes trimestrales que deben elaborar sus auditorías internas.

– En la Región VII, el prestador médico Centro Médico Nogoyá S.R.L. no presta servicios, ante lo cual no existe constancia de acciones por el incumplimiento. Contrariamente, existen unidades que realizaron el examen psicofísico a conductores aspirantes a obtener/renovar la LNH durante 2005 sin estar habilitadas para ello.

– Se ha constatado que los procedimientos de control psicofísico efectuados por la CNRT con personal propio resultan insuficientes en relación con el universo de LNH vigentes.

Es estos controles no se ha efectuado el examen de alcoholemia previsto por ley desde 1997.

– Las LNH se documentan en un formulario que no posee numeración preimpresa, la que permitiría, como una medida de seguridad adicional, efectuar un control de integridad, minimizar el riesgo de adulteraciones, más aún si se tiene en cuenta la naturaleza de documento público de la LNH, que habilita a conducir vehículos destinados al transporte en jurisdicción nacional.

– Analizado el desempeño con respecto a los sumarios que ha propiciado la CNRT con el fin de establecer las sanciones que corresponden ante las deficiencias e irregularidades constatadas durante 2005, se concluye que:

\* Se incurrió en demoras sustanciales con respecto a la apertura y tramitación de los expedientes.

\* En la sustanciación de los expedientes abiertos no se ha incorporado la totalidad de las deficiencias constatadas en los procedimientos de control.

\* No se han aplicado (a la fecha del relevamiento) las sanciones correspondientes derivadas de procedimientos de control efectuados en 2005.

\* El tiempo insumido en la resolución de cada expediente resulta excesivo.

– La fiscalización de vehículos que prestan servicio en el transporte automotor de pasajeros, urbano e

interurbano, resulta escasa en relación con el total del universo, la cantidad de procedimientos y el porcentaje que se verifica en cada uno de ellos. A esto se suma la deficiente utilización de los recursos con que cuenta el área de fiscalización.

– Los reclamos relacionados con la seguridad del transporte automotor que ingresan en el organismo se giran a la Gerencia de Control Técnico en forma mensual. Los que ingresan directamente en las empresas de transporte (a través del *call center*) no se giran, lo cual dificulta fiscalizar los reclamos de manera oportuna, eficaz y eficiente.

En cuanto a las recomendaciones efectuadas oportunamente a través del informe de auditoría aprobado por resolución AGN 63/03 no han sido receptadas en su totalidad, lo que indefectiblemente deriva en la falta de acción dirigida a la subsanación de las deficiencias informadas.

Finalmente, cobra trascendencia que la CNRT realice una revisión de la implementación de los controles que realiza, a fin de que su gestión resulte apropiada y oportuna, de acuerdo con las responsabilidades y acciones encomendadas. Esta debe inducir a los Talleres de Revisión Técnica como a los prestadores médicos adjudicatarios, a prestar el servicio acorde a las exigencias normativas, teniendo en cuenta la seguridad que debe primar en sus actividades, la que resulta imprescindible en el transporte automotor de pasajeros en su conjunto.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-78/07, sobre un informe acerca de “Verificar los controles realizados en la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, respecto de las medidas de seguridad en el servicio público de transporte automotor de pasajeros”; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente:

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas: a) En atención a las observaciones formuladas por la Auditoría Ge-

neral de la Nación con motivo del informe referido a “Verificar los controles realizados en la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, respecto de las medidas de seguridad en el servicio público de transporte automotor de pasajeros”; y *b)* A los fines de determinar y efectivizar las responsabilidades que pudieran emerger de las situaciones objeto de las aludidas observaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.*

2

Ver expediente 67-S.-2008.

LV

**INFORMES SOBRE LAS SITUACIONES OBSERVADAS QUE LE IMPIDEN EMITIR OPINIÓN SOBRE LOS DISTINTOS ESTADOS CONTABLES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO**

**(Orden del Día N° 603)**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre:

*a)* Las medidas adoptadas para activar la regularización de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación que le impiden emitir opinión sobre los distintos estados contables de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado, hecho que aún no ha sido solucionado al último ejercicio rendido con demoras correspondientes al año 2002;

*b)* Las medidas adoptadas para regularizar las observaciones en la gestión de contrataciones, y

*c)* El resultado de las medidas adoptadas para la determinación del eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas y para la determinación y efectivización de las responsabilidades de los funcionarios actuantes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

*Juan J. Canals.*

**FUNDAMENTOS**

*Expediente O.V.-487/06 - Resolución AGN202/06*

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que realizó una auditoría de los estados contables (informe del auditor) y elaboró una carta sobre aspectos contables y de control interno por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002 de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado.

Las tareas de campo de la AGN se cumplieron entre el 7 de julio y el 23 de noviembre de 2005.

La AGN informa que el trabajo, excepto por la existencia de limitaciones que no permiten establecer conclusiones sobre partidas o rubros significativos de los estados contables, fue efectuada de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución 145/93-AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d)*, de la ley 24.156, normas que son compatibles con las adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Estados contables. Informe del auditor*

La Auditoría General de la Nación informa que ha procedido a examinar los estados contables de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (en liquidación), por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002.

El dictamen emitido por la Auditoría General de la Nación, sobre los estados contables de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (en liquidación), al 31 de diciembre de 2002, es con abstención de opinión.

Los fundamentos en que se apoya la Auditoría General de la Nación para su “abstención de opinión” sobre los estados contables de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (en liquidación), por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002, son los siguientes:

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

–Bajo grado de confiabilidad en los sistemas y circuitos administrativos contables.

–Falta de conciliación del relevamiento físico de bienes de uso, llevado a cabo por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, con los registros contables.

– No se han concluido las tareas de saneamiento dominial y catastral de los inmuebles incorporados al patrimonio de la sociedad.

–No se obtuvo confirmación de los créditos registrados a nombre de los concesionarios de las terminales 1, 2, 3, 4 y EMCYM por \$ 6.035.530,03, y sobre el crédito registrado a nombre del concesionario de la Terminal 5 por \$ 4.381.292,46 no se suministró la conciliación con el saldo informado por el mismo, no habiendo podido satisfacerse, los auditores, de la razonabilidad de los saldos de dichos créditos por otros procedimientos alternativos.

–La sociedad no suministró dictamen legal sobre la relación jurídico-institucional respecto de los servicios prestados al usuario oficial Servicios de Transportes Navales –el cual considera que no le corresponde erogar por dichos servicios–, registrándose en la cuenta deudores morosos oficiales un crédito por \$ 10.152.197,85 compuesto por distintas partidas cuya antigüedad va desde el año 1989 hasta el presente ejercicio. La previsión por Deudores Incobrables no incluye monto alguno en relación con este crédito.

– Falta de información suficiente y confiable que respalde la constitución y movimientos de las provisiones para demandas ley 23.982 y para deudores incobrables.

–No se cuenta con el monto adeudado en concepto de aportes y contribuciones provisionales anteriores al 1° de enero de 2004 originados en algunos conceptos considerados no remunerativos, debido a que la sociedad se encuentra efectuando el cálculo definitivo de lo adeudado al 31 de diciembre de 2002.

–Falta de información suficiente y confiable de la composición analítica que respalde el saldo de la cuenta economía Secretaría de Hacienda bonos en el pasivo.

–Incertidumbre sobre la recuperabilidad de un crédito por aproximadamente \$ 5.600.000 expuestos en el rubro otros créditos.

–Incertidumbre sobre la resolución de los reclamos que en materia de impuestos a los ingresos brutos formulara la Dirección General de Rentas, cuyos trámites se encuentran en distintas instancias en sede judicial, siendo el monto contabilizado al cierre del ejercicio 2002 en la cuenta previsión por ingresos brutos de \$ 70.378.314,54.

–Incertidumbre por demandas contra la sociedad en relación con el fondo estímulo previsto en su estatuto en el artículo 28, inciso c), cuya resolución en sede judicial es incierta a la fecha, no habiéndose registrado importe alguno en los estados contables al 31 de diciembre de 2002.

### *Carta sobre aspectos contables y de control interno*

La Auditoría General de la Nación informa que efectuó la auditoría de los estados contables de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (en liquidación), correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, emitiendo el relativo informe del auditor. Adicionalmente, señala la AGN que de la citada auditoría han surgido observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno, los cuales se exponen a continuación.

Señala la AGN que cabe destacar que el requerimiento de auditoría efectuado por Administración General de Puertos Sociedad del Estado (en liquidación) no tuvo como objetivo principal el análisis de su sistema de control interno, ya que su revisión no fue planificada con el propósito de un minucioso estudio y evaluación de ninguno de los elementos del referido sistema y no fue realizada con el objetivo de brindar recomendaciones detalladas o de evaluar la idoneidad de la estructura de control interno de la Sociedad para evitar o detectar errores o irregularidades. El trabajo desarrollado por la AGN ha consistido básicamente en evaluar los controles que tienen efecto sobre la información contable-financiera generada por el ente y que pueden, por lo tanto, afectar los saldos finales de los estados contables. En función de los objetivos definidos, el contenido del informe respecto de la evaluación del control interno cubre únicamente aquellos aspectos que han surgido durante el desarrollo del examen, y por lo tanto no incluye todos aquellos comentarios y recomendaciones que un estudio específico destinado a tal fin podría revelar.

Como consecuencia del trabajo realizado surgieron las siguientes observaciones y recomendaciones formuladas por la AGN.

#### *1. Dominio y registro de bienes muebles e inmuebles de la sociedad*

##### *Observaciones de la AGN:*

a) No se han completado las tareas de conciliación entre los registros contables de la sociedad y el relevamiento físico efectuado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires en el año 2001;

b) No se han concluido las tareas de saneamiento dominial y catastral de los inmuebles (situación que se encuentra pendiente desde el año 1988, fecha de constitución de la sociedad) para identificar los bienes que efectivamente integran el patrimonio neto de la sociedad;

c) No se ha suministrado a los auditores, sobre la base de requerimientos escritos presentados a la sociedad, el plan de tareas y cronograma de fechas previstas, estado de situación y grado de avance de los trabajos, así como tampoco se ha suministrado copia de los informes producidos por parte del Comité Ge-

rencia creado por resolución 069-AGP SE-2004 para el relevamiento físico de bienes y evaluación de procedimientos administrativos, con el objeto de fiscalizar y efectuar el seguimiento respecto –entre otros– de la conclusión de la conciliación del relevamiento efectuado por los profesionales de la Universidad de Buenos Aires y completar las tareas de saneamiento dominial y catastral, señaladas en el punto *b)* precedente, de los inmuebles incorporados al patrimonio de AGP.

#### *Recomendaciones de la AGN:*

El Comité Gerencial constituido desde el año 2004 según se cita en el punto *c)* precedente, debe proceder a cumplir los objetos encomendados en la resolución por la cual fue creado, concluyendo con:

–La conciliación del relevamiento efectuado por los profesionales de la Universidad de Buenos Aires.

–Las tareas de saneamiento dominial y catastral de los inmuebles incorporados al patrimonio de la Administración General de Puertos S.E.

Dada la significatividad de la situación descrita, deberían extremarse los recaudos para cumplimentar a la mayor brevedad posible las tareas que motivaron la creación del Comité Gerencial, asignando los recursos necesarios para tal fin. El resultado de estas tareas debería permitir identificar:

–Los bienes muebles y/o inmuebles que el Estado nacional argentino le hubiese, en su caso, transferido en propiedad a AGP.

–Los bienes muebles y/o inmuebles que el Estado nacional argentino le confirió como “dominio de afectación” para el cumplimiento de las misiones y funciones de AGP.

–Los bienes muebles y/o inmuebles que AGP hubiese adquirido con recursos propios.

Concluidas estas tareas, se deberán definir los criterios de registración y exposición contable de los bienes muebles y/o inmuebles que correspondan a la categoría 2, que reflejen más adecuadamente su situación jurídica y los requerimientos de información de otros organismos del Estado nacional –Secretaría de Hacienda y Contaduría General de la Nación–.

#### *2. Deuda por consolidación que la sociedad mantiene con la Secretaría de Hacienda en concepto de bonos entregados a terceros (\$ 67.253.414,00)*

##### *Observaciones de la AGN:*

*a)* La sociedad carece de información suficiente y confiable de la composición analítica que respalde el saldo adeudado;

*b)* Permanece pendiente de conciliación la información suministrada por la Secretaría de Hacienda con los pagos en bonos de consolidación solicitados por la sociedad oportunamente.

##### *Recomendaciones de la AGN:*

*a)* Complementar la información de la integración de la cuenta contable 2.2.1.0.400002 “Ministerio de Economía, Secretaría de Hacienda, Bonos”, detallando para cada operación señalada en el listado de la Secretaría de Hacienda “Listado de pagados por organismo” los siguientes datos, en la misma línea de cada operación:

–Código, número de serie, descripción y todo otro dato que permita identificar las condiciones de emisión del bono.

–Número de cupón adherido al bono que se le entregó al beneficiario y el valor nominal correspondiente entregado.

–Número de cupón vigente al cierre del ejercicio adherido al bono, valor técnico del bono a la misma fecha y la deuda correspondiente.

–Números de los cupones caídos por intereses y eventualmente por capital.

–Deuda por los cupones caídos al cierre del ejercicio, excluido el último adherido según segundo punto precedente.

–Información sobre las condiciones en que revista la deuda de la Administración General de Puertos S.E. con la Secretaría de Hacienda por los bonos consolidación en moneda extranjera como consecuencia de la reestructuración de la deuda pública conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 25.827, decreto 1.735/2004 y normas complementarias aplicables y –entre otros– los decretos 1.873/02 y 471/02;

*b)* Confeccionar un listado de solicitudes de consolidación con bonos pendientes de pago según información suministrada por la Secretaría de Hacienda al cierre del ejercicio, a los efectos de constituir la previsión para demandas ley 23.982;

*c)* Conciliar la información suministrada por la Secretaría de Hacienda según puntos *a)* y *b)* precedentes con los registros correspondientes.

#### *3. Relación jurídico-institucional con Servicios de Transportes Navales*

##### *Observación de la AGN:*

El organismo Servicios de Transportes Navales considera que no le corresponde abonar los servicios prestados por la Administración General de Puertos S.E., adeudando al 31 de diciembre de 2002 \$ 10.152.197,85, compuesto por distintas partidas cuya antigüedad va desde el año 1989 hasta el 31 de diciembre de 2002. Sobre el particular no se suministró dictamen legal sobre la relación jurídico-institucional existente con el citado usuario oficial.

##### *Recomendación de la AGN:*

Atento al tiempo transcurrido y al significativo incremento de la deuda que se observa en el año 2003, la Sociedad debería adoptar los recaudos necesarios a



efectos de clarificar a la brevedad la situación planteada, de forma de definir si corresponde continuar presutando los servicios al organismo Servicios de Transportes Navales, sin recibir contraprestación alguna. Caso contrario, evaluar los cursos de acción necesarios para el recupero de los créditos devengados.

#### 4. Constitución de garantías por parte de terceros

##### *Observaciones de la AGN:*

a) Para algunos períodos la Sociedad no suministró la documentación respaldatoria de vigencia de las garantías de cumplimiento de las obligaciones por parte de los concesionarios de las terminales portuarias;

b) No se ha suministrado la documentación respaldatoria correspondiente a las garantías recibidas de terceros al 31 de diciembre de 2002 –sin incluir las citadas en el punto a) precedente– por un monto aproximado de \$ 1.200.000,00.

##### *Recomendaciones de la AGN:*

Arbitrar los procedimientos necesarios a efectos de dejar evidencia de la vigencia de las garantías de cumplimiento de las obligaciones por parte de los concesionarios de las terminales portuarias. Las sumas registradas en concepto de garantías recibidas de terceros deben contar con la documentación respaldatoria correspondiente.

#### 5. Cobros anticipados pendientes de aplicación.

##### *Observación de la AGN:*

No fueron aplicados cobros anticipados –cuenta contable 211.05.01, \$ 11.835.738,40– a los correspondientes créditos por prestaciones de servicios devengados al 31-12-2002. Este importe representa el 35,5% del saldo de los deudores por ventas, excluido el crédito registrado a nombre del usuario oficial citado en el punto 3 precedente por la suma de \$ 10.152.197,85. Esta situación manifiesta debilidades en el procedimiento de presentación, revisión y control de las declaraciones juradas presentadas por las distintas terminales portuarias, pues no permite emitir en tiempo y forma la factura correspondiente y consecuentemente la relativa aplicación del cobro anticipado.

##### *Recomendación de la AGN:*

Arbitrar los procedimientos de presentación, control y revisión de las declaraciones juradas por parte de las diferentes terminales portuarias u otro usuario que permita al departamento Tarifas y Reglamentaciones emitir las pertinentes instrucciones para proceder a la liquidación y facturación correspondiente en tiempo y forma, evitando la existencia de cobros anticipados que permanecen sin aplicar.

##### *Expediente O.V.-8/07 - Resolución AGN 11/07*

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría de gestión sobre contratos relevantes (ejer-

cios 2001 y 2002), en el ámbito de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado.

El examen de la AGN fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas mediante resolución 145/93-AGN.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 18 de marzo hasta el 30 de junio de 2005.

Los auditores actuantes informan que algunos expedientes no pudieron ser revisados debido a que se encuentran en sede judicial penal. También se vieron impedidos de auditar dos contrataciones directas que según informó el auditado, se encuentran en proceso de reconstrucción.

El examen de la AGN dio como resultado los siguientes comentarios y observaciones.

##### *Observaciones en general*

1. Los sectores involucrados en el proceso de compras no contaban con manuales de procedimiento para el cumplimiento de sus funciones específicas.

2. El organismo careció de una planificación de compras para los ejercicios auditados.

3. No constan las publicaciones de ley, que acreditan las invitaciones a participar de los procesos de contrataciones, en un 29% de los casos auditados (licitaciones públicas 10/01 y 5/02, licitación privada 8/01, concursos de precios 8/01, 54/01 y 58/01, y contrataciones directas 118/01, 44/02 y 89/02).

4. No consta la constitución de la garantía de cumplimiento en un 65% de los casos auditados (licitaciones públicas 1/01, 10/01, 2/02, 4/02 y 5/02, licitación privada 8/01, concursos de precios 8/01, 54/01, 58/01 y 85/01, y contrataciones directas 20/01, 118/01, 19/02, 44/02, 47/02, 50/02, 56/02, 75/02, 89/02 y 90/02).

5. Los precios adjudicados no han tenido una razonable motivación (precios de mercado, comparativos, etcétera) en un 29% de los casos auditados (licitación pública 2/02 (\$ 1.143.500), concurso de precios 8/01 (\$ 152.075) y contrataciones directas 15/01 (\$ 73.053), 20/01 (\$ 74.630), 118/01 (\$ 96.800), 50/02 (\$ 15.000), 56/02 (\$ 27.000), 75/02 (\$ 66.550) y 84/02 (\$ 69.000).

6. No se ha suscrito el acto administrativo que autorice el procedimiento contractual (artículo 24 del decreto 436/00) en un 23% de los casos analizados (licitaciones públicas 10/01, 1/02, 2/02, 4/02 y 5/02; contratación directa 56/02). Asimismo en la licitación pública 4/02 tampoco se ha dictado el acto de adjudicación respectivo.

7. No constan las invitaciones fehacientes a ofertar en un 29% de los casos auditados (licitación pública 1/01 y en las contrataciones directas 15/01, 44/02, 50/02, 56/02, 84/02 y 90/02).

8. Con relación a la evaluación de la liquidación y verificación del procedimiento de recepción y pago, no se obtuvieron constancias de:

—La designación de la comisión de inspección (83 % de los casos). Tampoco se ha aportado la designación de carácter permanente a que alude el auditado en su descargo.

—El acta de recepción definitiva (80 %).

—El detalle de los materiales recibidos y/o servicios prestados así como los procedimientos que documentaran la labor de la comisión interviniente, en un 77 % de los expedientes revisados.

#### *Observaciones particulares*

1. Concurso de precios 54/01 - Objeto: servicio de asistencia técnica para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos Schottel y Sistemas de Transmisiones de Propulsión del plantel flotante afectado al operativo de dragado del Puerto de Buenos Aires - Proveedor: Precimax Motors SCA - Precio adjudicado: \$72.929.

No constan la constitución de la garantía de cumplimiento, las publicaciones de ley, ni la designación de la comisión de inspección respectiva (establecida en el artículo 9º de las cláusulas especiales), tampoco obran en los antecedentes analizados el acta de recepción, ni documento alguno que exprese la conformidad con la prestación del servicio.

2. Contratación directa 44/02 - Objeto: asesoreamiento en materia de comunicación nacional e internacional de la actividad portuaria relacionada con la operatoria crucerística - Proveedor: Editorial “Florida Producciones” - Precio adjudicado: \$10.000.

No surgen de las constancias del expediente: a) El encuadre al proceso de contratación directa; b) Las invitaciones a ofertar; c) Las publicaciones de ley; d) La fundamentación del precio estimado de la contratación; e) El acto administrativo de adjudicación; f) El dictamen jurídico previo, y g) La constitución de la garantía de cumplimiento.

3. Licitación privada 9/02 - Objeto: servicio de reparación de motores Sulzer de la draga 259-C - Proveedor: Coremsa - Precio adjudicado: \$329.200.

El pliego exigió ofertar por la mano de obra y los repuestos en forma discriminada, estimándose un monto base total de \$300.000.

El precio estimado no ha sido debidamente justificado en el expediente.

El ente administrador del astillero Río Santiago —interesado en el llamado— cotizó por la mano de obra y expresó la imposibilidad de cotizar los repuestos en las condiciones exigidas, por ser en su mayoría importados y existir incertidumbre en el plazo de entrega.

La presentación fue agregada en autos sin haber sido merituada por parte de la administración.

La adjudicación se realizó por un monto superior en un diez por ciento al estimado, fijándose un plazo de cumplimiento de los trabajos de noventa días corridos. Se concedieron sucesivas prórrogas, y no obstante

haber concluido las tareas con más de ocho meses de demora, no surge que se hayan aplicado penalidades.

El auditado informa en su descargo que a dicho proveedor le fueron impuestas las penalidades acordes a la normativa vigente, no acompañando documentación suficiente que lo avale.

La consideración oportuna de la presentación del oferente astillero Río Santiago habría permitido a la auditada tomar medidas a efectos de encauzar la eficiencia y economía del procedimiento contractual, toda vez que hubiera permitido anticipar los hechos acaecidos posteriormente (derivados de la necesidad de importar los repuestos).

4. Contratación directa 118/01 - Objeto: ampliación al servicio de implementación del sistema GIGA (implementación en prueba del sistema GIGA, ampliación de capacitación para más usuarios finales, soporte *on site* para la posimplementación del sistema *debugging on site*) - Proveedor: Microstar - Precio adjudicado: \$96.800.

Se trata de servicios vinculados con la implementación y funcionamiento del sistema GIGA (licitación pública 3/2000) pero que no fueron contemplados en ocasión de dicha licitación. El procedimiento de selección no fue fundamentado en su inicio, sino hasta la invitación a formular las ofertas. Situación similar a la verificada en la contratación directa 89/02, que fue su antecedente.

No constan en el expediente analizado las publicaciones de ley, la constitución de la garantía de cumplimiento y los precios adjudicados no han tenido una razonable fundamentación.

5. Concurso de precios 58/01 - Objeto: servicio de asistencia técnica para el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas hidráulicos, neumáticos e instrumentos asociados al operativo de dragado - Proveedor: Renavi Ingeniería S.R.L. - Precio adjudicado: \$88.490.

No consta la intervención del sector jurídico y el acto administrativo de adjudicación fue reemplazado por una nota del subgerente del área aprobando el procedimiento y luego la emisión de la orden de compra respectiva. Tampoco surge del análisis del expediente que se hubieran efectuado las publicaciones de ley y la constitución de la garantía de cumplimiento.

6. Contratación directa 20/01 - Objeto: reparación integral del motor Diésel principal 3 de la draga 257-C - Proveedor: Guascor Argentina S.A. - Precio adjudicado: \$74.630.

No consta la constitución de la garantía de cumplimiento. Los precios adjudicados no han tenido una razonable motivación.

7. Contratación directa 15/01 - Objeto: adquisición de licencias Office Pro Win 32 - Proveedor: Mitali S.A. - Precio adjudicado: \$73.053.

No obran constancias en las actuaciones de la autorización para contratar ni de las invitaciones fehacientes cursadas a los oferentes.

Los precios adjudicados no han tenido una razonable motivación.

Respecto a los requisitos de calificación, la empresa adjudicataria fue constituida cinco meses antes del llamado, no pudiendo acreditar la instalación de sistemas y/o productos similares vendidos en los últimos dos años en el país (condición exigida por el pliego de condiciones al punto 12.3.). Tampoco se cumplimenta la cláusula relativa a la correspondencia (cinco veces según requerimiento del pliego) entre el valor ofertado y las instalaciones y/o productos de la empresa.

8. Concurso de precios 22/00 - Objeto: servicio de reacondicionamiento y mantenimiento de espacios verdes en jurisdicción del Puerto de Buenos Aires - Proveedor: Bio Eflia Treatment S.A. - Precio adjudicado: \$ 71.874.

Se trató de una ampliación de la orden de compra 145/00. El servicio fue sucesivamente ampliado por cuatro órdenes de compra posteriores –169/01, 193/01, 205/01, 229/01– desconociendo lo regulado en el pliego de condiciones que preveía la opción a favor de AGP de renovar la misma por un período igual y consecutivo, el cual resultó excedido en 150 días (artículo 21, cláusulas especiales).

9. Contratación directa 47/02 - Objeto: servicio de planificación de tareas de la zona portuaria - Proveedor: Universal Control S.A. - Precio adjudicado: \$ 36.300.

Los servicios prestados por el adjudicatario fueron anteriores a la suscripción de la orden de compra respectiva (114/02).

Se encuadra la contratación en el inciso *f*) del artículo 26 del decreto 436/00, sin que se dieran los presupuestos exigidos por la norma, a saber: *a*) Justificación de que la empresa era la única que podía llevar a cabo la tarea; por el contrario, aproximadamente 3 meses después se encarga a otra empresa nueve de las diez tareas planificadas que se encomendaron a la contratada en primer término; *b*) No surge acreditada suficientemente la especialización, antecedentes y capacidad del cocontratante.

Cabe agregar, con relación a la firma consultora, que no cumplía con los requisitos previstos en el artículo 6° de la ley 22.460 de servicios de consultoría que exige que las dos terceras partes de los socios que la integran sean profesionales universitarios. No se acredita el precio estimado, ni la fundamentación del precio adjudicado, tampoco se expresan los parámetros tenidos en cuenta para su evaluación. Téngase en cuenta que en la práctica habitual de servicios de consultoría en el mercado se realiza un cálculo de afectación horaria y costo de los profesionales intervinientes. No consta la constitución de la garantía de cumplimiento.

10. Contratación directa 84/02 - Objeto: servicio de consultoría de seguridad portuaria - Proveedor: Smart Security S.A. - Precio adjudicado: \$ 69.000.

El objeto del contrato guarda similitud con el establecido en la contratación directa 47/02: servicio de planificación de tareas a realizar en zona portuaria, dando cuenta los antecedentes de la existencia de un servicio en materia de seguridad en dicha zona.

No se halla justificada la motivación de esta contratación.

Las tareas contempladas en el objeto de este contrato, con excepción de la definida como “Estudio y aplicación de las normas de gestión de la seguridad operacional conforme ordenanza marítima 11/97 (DPSN) en la jurisdicción perteneciente a la Administración General de Puertos S.E.”, estuvieron comprendidas dentro de las tareas planificadas por la contratista en la contratación directa 47/02.

Se observa además analogía en los informes de las consultorías realizadas, que se exterioriza en párrafos textuales, sin que surjan evidencias de aportes o agregados del nuevo informe contratado. No constan las invitaciones fehacientes a ofertar.

En otro orden, cabe destacar que las condiciones establecidas en el pliego no han exigido compromiso de confidencialidad, tal como el objeto del contrato hubiese requerido. No consta la aprobación del informe por el organismo.

11. Contratación directa 75/02, cuyo objeto fue la contratación de la elaboración de dos videos institucionales del puerto, adjudicado a la empresa Aleph Media S.A. (\$ 66.550), no se ha acreditado el supuesto invocado para la utilización del procedimiento de contratación directa (especialidad).

No obran constancias de la constitución de la garantía de cumplimiento y que los precios adjudicados cuenten con una razonable fundamentación.

12. Contratación directa 87/02 cuyo objeto fue la contratación de un servicio de consultoría de gestión administrativo y presupuestario, adjudicado a la firma Lucidity Consulting S.A. (\$ 56.870).

El precio estimado ascendió al monto de \$ 45.000 no habiendo sido debidamente fundamentado en el expediente, toda vez que no se agregan cálculos de afectación de horas estimados o parámetros indicativos (valor hora u otros) que constituyen un mecanismo adecuado para la estimación de precios de este tipo de contratación en el mercado.

Posteriormente, el adjudicatario solicitó una ampliación (\$ 13.890), la que fue aprobada sin mediar estudios económicos o de necesidad que la justifiquen. Debe tenerse en cuenta que la posibilidad normativamente prevista de ampliación debe ser motivada y debidamente considerada por la autoridad administrativa interviniente.

Del análisis del expediente surge que la consultora habría intervenido en la puesta en marcha del nuevo

sistema de gestión administrativa GIGA, con cuya implementación y funcionamiento se vinculan la licitación pública 3/2000, la contratación directa 118/01 y la 89/02, dada la imprecisión del objeto del contrato, el cual fue definido como: servicio de consultoría de gestión administrativo y presupuestario, se desconoce si las prestaciones aquí requeridas se contemplaron o podrían haberse contemplado en las contrataciones anteriores.

13. Contratación directa 56/02 cuyo objeto fue la implementación de un programa estratégico de comunicación, adjudicada a la firma J.L.L. & A. Consultans (\$ 27.000).

No consta el acto administrativo de aprobación del procedimiento contractual, y no surge justificada la necesidad de la contratación. La auditada no estableció términos de referencia, limitándose a adoptar el programa estratégico propuesto por el consultor, tampoco existen constancias de haberse efectuado invitaciones a ofertar a otros posibles interesados. Tampoco hay una estimación de precios por parte de la administración, no constando el cálculo de afectación de horas, ni su valor.

14. Contratación directa 90/02 cuyo objeto fue la contratación de una asesoría para el seguimiento y análisis mediático, adjudicada a la firma Sergio Aballay (\$ 19.200).

No consta el acto administrativo de aprobación del procedimiento de contratación, el envío de invitaciones a ofertar ni la constitución de la garantía de cumplimiento.

Tampoco hay una estimación de precios por parte de la administración, no constando el cálculo de afectación de horas ni su valor.

Respecto de los servicios requeridos, no se consignan términos de referencia ni previsiones relativas al modo de ejecución del trabajo y de acreditar su cumplimiento. Si bien la factura del proveedor fue intervenida por un funcionario del organismo, no hay constancias del cumplimiento de la prestación.

15. Contratación directa 50/02, su objeto fue definido como servicio de asesoramiento en lo que hace a interpretar el escenario que plantean los medios de comunicación. Seguimiento y análisis de informaciones a través de los diarios, revistas, publicaciones especializadas, apoyatura de la definición de las distintas líneas comunicacionales, según el tema específico a tratar. Inserción de pautas publicitarias en medios gráficos y digitales, sin que consten otros elementos que precisen las obligaciones de la contratista. Se trata de la renovación del contrato con la firma Ericmas S.A., por los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2002 (\$ 15.000).

La necesidad del servicio solicitado no está debidamente sustentada. No existen constancias de que se hubiesen cursado invitaciones a ofertar ni constituido garantía de cumplimiento. No surgen estimaciones de precios por parte de la administración, no constando

el cálculo de afectación de horas ni su valor. No se encuentra acreditado el cumplimiento de la prestación.

16. En la tramitación de los pagos de las órdenes de compra 237/01 (\$ 756.000) y 215/02 (\$ 1.568.755) correspondientes a Argencard S.A. por la provisión de *tickets* alimentarios, no constan la factura, el acta de recepción de los vales, ni los recibos correspondientes.

17. En relación al depósito central de la Gerencia de Abastecimiento es dable destacar que:

a) Se ha encontrado un “caudalímetro (instrumento para la medición del caudal de carga de diésel o gasoil de cualquier embarcación) cuya adquisición data de febrero 2003 y a la fecha de las tareas de campo (junio 2005) no había sido remitido al sector solicitante del mismo. El organismo informa –en oportunidad de efectuar el correspondiente descargo– que el caudalímetro es propiedad de la Gerencia de Ingeniería y Operaciones y se encuentra en carácter de custodia en el depósito central el cual es retirado cuando es requerido para el control del combustible entregado a las embarcaciones afectadas al convenio de dragado y posteriormente reintegrado para su custodia;

b) Se hallaron tambores conteniendo 10.000 litros de emulsor espumígeno y 1.650 litros de compuesto digestor líquido, para ser utilizados en la eventualidad de un derrame de petróleo. Se trata de elementos tóxicos respecto de los cuales se denunciaron deterioros en los envases y que constituyen elementos riesgosos. El auditado manifiesta en su descargo que, ambos productos no son de utilización para derrames de petróleo. Al respecto, la Gerencia de Seguridad y Control Ambiental señala que tomará intervención en el caso a fin de constatar la situación actual del tema en trato;

c) Existe un grupo electrógeno y una importante cantidad de equipos de electrónica, máquinas de escribir y muebles en desuso, los que están a la espera de su destino (remate, donación, destrucción, etcétera);

d) El registro de movimientos de mercaderías del área es llevado en forma manual.

18. Informalidades verificadas en las ofertas que no fueron objetadas por el auditado ni subsanadas con posterioridad:

a) Licitaciones públicas 10/01 y 5/02. La AGN ha verificado que en algunas ofertas faltan firmas y parte de la documentación obra en fotocopia simple sin certificar. La orden de compra no ha sido notificada fehacientemente, siendo ello relevante en tanto pone en conocimiento del contratista el comienzo del plazo para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo;

b) Licitación pública 4/02. No obran las firmas en las ofertas de las empresas Ingeniería Ambiental y Ciudad Ezeiza. El certificado de garantía de calidad ISO presentado por la empresa Ingeniería Ambiental estaba vencido y las pólizas de seguros de caución fueron agregadas en copia simple, todo ello en violación a los pliegos;



c) Licitación pública 1/01, algunas de las ofertas no se encuentran suscritas en todas sus fojas, otras no consignan los domicilios especiales requeridos en el pliego licitatorio y no obran los poderes que acrediten la representación de algunos oferentes. Asimismo no se han efectuado las notificaciones de la orden de compra y sus respectivas ampliaciones;

d) Contratación directa 87/02: la AGN ha verificado en las ofertas presentadas fojas sin firmar. No consta acreditada la personería invocada y la documentación societaria;

e) Concurso de precios 58/01: los oferentes no acompañan la documentación societaria respectiva. Algunos de los firmantes no acreditan el carácter de representantes invocado;

f) Contratación directa 15/01: la AGN observa que en la oferta de la firma Olivetti no se suscriben las fojas y no consta acreditado el carácter del firmante. La adjudicada no suscribió la totalidad del pliego de bases y condiciones generales;

g) Contratación directa 44/02: no constan los antecedentes y la documentación societaria de los oferentes;

h) Concurso de precios 54/01: el pliego del concurso omite exigir la presentación de la documentación societaria de los oferentes.

La Auditoría General de la Nación informa que el proyecto de informe fue girado en vista al auditado, quien efectuó su descargo, las cuales fueron consideradas en su momento y fueron expuestas en ocasión de consignar las observaciones definitivas.

#### *Recomendaciones de la AGN*

La Auditoría General de la Nación en adición a sus comentarios y observaciones, hizo las siguientes recomendaciones al Ente auditado.

1. Implementar manuales de procedimientos.
2. Disponer la planificación anual de las compras previstas para el ejercicio.
3. Disponer las publicaciones de ley en tiempo y en forma.
4. Requerir la integración de las garantías de oferta y de adjudicación.
5. Fundamentar razonablemente los precios estimados y los cánones o precios adjudicados.
6. Dictar los actos administrativos correspondientes a efectos de autorizar los procedimientos que se realicen.
7. Adjuntar en los expedientes contractuales las invitaciones fehacientes a ofertar.
8. Designar comisiones de inspección para la certificación de las recepciones correspondientes, y disponer la intervención de todos sus miembros en dicha labor.
9. Disponer que en las acreditaciones de las recepciones conste expresamente un detalle completo de

los materiales y/o servicios verificados, y de la labor efectuada por la comisión interviniente.

10. Completar los expedientes de pagos con las facturas, recibos y actas de recepción correspondientes.

11. Fundamentar adecuadamente las adjudicaciones realizadas.

12. Dar oportuno trámite a las presentaciones y/o aclaraciones efectuadas por los oferentes a efectos de optimizar los procesos contractuales.

13. Efectuar el deslinde de las eventuales responsabilidades originadas en la tramitación de las contrataciones directas 47/02, 50/02, 84/02 y 87/02.

14. En las contrataciones directas invocar las causales que habilitan la excepción y realizar el encuadre jurídico correspondiente a efectos de la tramitación de las mismas.

15. Instar la remisión inmediata de los bienes adquiridos a los sectores usuarios de los mismos y evaluar la posibilidad de informatizar el sistema de entrega de bienes.

16. Asignar destino a los bienes en desuso. Dar el tratamiento que corresponda a los elementos tóxicos existentes en el depósito.

17. Exigir la suscripción de la documentación presentada por los oferentes, así como también la integración de todos los antecedentes requeridos en los pliegos.

La Auditoría General de la Nación concluye su análisis señalando que el sistema de compras del organismo presenta una serie de debilidades, tales como ausencia de manuales y de planes de compra; y que la gestión operativa del mismo ha evidenciado una serie de irregularidades –formales y sustanciales, y de diferente magnitud– cuyo detalle fue expuesto, situación que impone la necesidad de merituar la iniciación de acciones sumariales para el deslinde de las eventuales responsabilidades en los casos que así correspondiere.

Según se desprende del artículo 2º de la resolución 11/07-AGN, referida a la gestión de la entidad auditada, en materia de contrataciones relevantes, la mencionada resolución fue puesta en conocimiento de la Procuración General de la Nación.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva.  
– José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas  
Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A.  
Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D.  
Snopek.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado los expedientes Oficiales Varios: O.V.-487/06, sobre los estados contables por

el ejercicio finalizado al 31-12-02 y O.V.-8/07, sobre contrataciones relevantes 2001/2002 y descargo del organismo auditado; en el ámbito de la Administración General de Puertos; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre:

a) Sobre las medidas adoptadas para activar la regularización de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación que le impiden emitir opinión sobre los distintos estados contables de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado, hecho que aún no ha sido solucionado al último ejercicio rendido con demoras correspondientes al año 2002;

b) Sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones en la gestión de contrataciones; y

c) Sobre el resultado de las medidas adoptadas para la determinación del eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas y para la determinación y efectivización de las responsabilidades de los funcionarios actuantes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva.  
– José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas  
Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A.  
Pichetto. – Ernesto R. Sanz.*

2

Ver expediente 68-S.-2008.

LVI

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31/12/06 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO  
DE BOSQUES NATIVOS Y ÁREAS PROTEGIDAS**

**(Orden del Día N° 604)**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Proyecto de Bosques Nativos y Areas Protegidas - Convenio de préstamo 4.085-AR BIRF, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución observada.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

*Juan J. Canals.*

### FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros al 31 de diciembre de 2006, correspondientes al Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas, parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 4.085-AR, suscrito el 17 de abril de 1997 entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la República Argentina.

La ejecución del proyecto está integrada en dos componentes, a citar:

A) Bosques nativos, coordinado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros en el primer caso, y B) Areas protegidas, coordinado por la Administración de Parques Nacionales (APN) dependiente de la Secretaría de Turismo en el segundo.

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado “Estados auditados”.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. Respecto al pedido de confirmación del aporte local por el componente B “Areas protegidas” (según registros al 31/12/06 asciende a \$ 2.010.771,71) el Servicio Administrativo Financiero (SAF) del citado componente informa aportes por un total de \$ 1.272.252,82 resultando una diferencia de \$ 738.518,89 con lo expuesto en primer término. Sobre el particular, el proyecto informa que la diferencia responde a montos ejecutados por el SAF en el 2005 contabilizados por el proyecto en el 2006, no obstante ello, cabe señalar que la cifra informada a la auditoría por el SAF respecto a lo registrado por el proyecto en el ejercicio 2005, ascendía a \$ 257.252,40, monto que a su vez de la comparación con el ejercicio 2004 se compensaba parcialmente en \$ 271.143,99 resultando una diferencia neta (entre 2004 y 2005) de \$ 13.891,59.

Asimismo, se señala que en el ejercicio 2006 se encuentran registrados como aporte local (incluido en el monto de \$ 2.010.770,71) un total de \$ 1.051.819,20 en concepto de retenciones depositadas. Sobre estas imputaciones la auditoría no tuvo a la vista los comprobantes de respaldo, sólo se puso a disposición correo electrónico de fecha 30/03/07 enviado al proyecto por la Administración de Parques Nacionales en la que cita que el total de retenciones 2006 asciende a \$ 733.579,05.

2. La AGN detectó observaciones relacionadas al proceso de licitación y adjudicación, correspondiente a los siguientes expedientes de "Obras civiles" y "Equi-

pamiento", cuyo detalle se expone en el memorando dirigido a la dirección del proyecto.

3. Sobre los estados "Usos y fuentes de fondos consolidado al 31 de diciembre de 2006 (del ejercicio y acumulado) expresado en pesos y dólares estadounidenses" y "Detalle de gastos consolidados al 31 de diciembre de 2006 (resumen por categoría del ejercicio y acumulado) expresado en pesos y dólares estadounidenses", la AGN señala:

a) Se mantienen de ejercicios anteriores las siguientes diferencias entre el inventario de bienes entregado por el proyecto y el total de bienes según registros contables:

<b>CATEGORÍA 5 b)</b>	<b>Pesos</b>
Bienes según registros	3.287.213,83
Bienes según Inventario	3.291.698,22
DIFERENCIA (1)	<b>-4.484,39</b>
<b>CATEGORÍA 8 b)</b>	
Bienes según registros	123.209,70
Bienes según Inventario	61.098,80
DIFERENCIA (2)	<b>62.110,90</b>
<b>Diferencia total</b>	<b>57.626,51</b>

(1)(2) Conciliación, de acuerdo a información brindada por la UEP para la auditoría del ejercicio anterior, a saber:

<b>(1) CATEGORÍA 5 b)</b>	
Diferencia de Ejercicios anteriores al 31/12/04	- 4.484,39
<b>(2) CATEGORÍA 8 b)</b>	
Bienes inventariados y no registrados	- 37.320,01
Bienes Categoría 6 B) incluidos en traspaso	99.185,02
Diferencia sin determinar	245,89
Diferencia	62.110,90

b) Respecto a los fondos de reparto a reintegrar, registrados al 31/12/06 por un total de \$ 137.678,30, de los cuales \$ 110.810,68 corresponden al movimiento del ejercicio 2006, el detalle puesto a disposición no responde a lo solicitado, toda vez que el mismo fue

conformado por empresa, sin identificar la obra de que se trata y los datos relacionados a ésta.

c) Respecto de las cifras expuestas bajo el rubro "Financiamiento - préstamo BIRF bosques nativos", la AGN señala las siguientes discrepancias:

#### PESOS

Concepto	Real - s/Estado		Real - s/AGN	
	A la fecha	Acumulado	A la fecha	Acumulado
Pagos Directos	1.615.501,33	7.730.625,93	0	4.365.757,24
Por SOE	0	4.218.103,29	1.615.501,33	7.582.971,98
<b>Total</b>	<b>1.615.501,33</b>	<b>11.948.729,22</b>	<b>1.615.501,33</b>	<b>11.948.729,22</b>

U\$S

Concepto	Real - s/Estado		Real - s/AGN	
	A la fecha	Acumulado	A la fecha	Acumulado
Pagos Directos	520.406,97	5.490.677,34	0,00	4.372.951,32
Por SOE	0,00	2.361.464,17	520.406,97	3.479.190,19
TOTAL	520.406,97	7.852.141,51	520.406,97	7.852.141,51

4.

a) Mediante nota 7.623 de fecha 6/3/07 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Administración de Parques Nacionales informó "...en autos "Administración de Parques Nacionales c/Neuquén, provincia del s/acción declarativa" de competencia originaria de la Excelentísima Corte Suprema de la Nación, por sentencia de fecha 19 de abril de 2000, se declaró que las secciones XXXVIII y XXXIX pertenecen al dominio público del Estado nacional por ser parte integrante de las reservas y parques nacionales, ordenando rectificar la escritura pública 3, otorgada en la ciudad de Neuquén el 16 de septiembre de 1959". "Luego, mediante sentencia aclaratoria de fecha 24 de diciembre de 2001 se ordena confeccionara la mensura correspondiente a fin de rectificar la Escritura Pública 3, con intervención de las partes y a través del Instituto Geográfico Militar." "Sin perjuicio de ello, y ante la falta de respuesta por parte de las autoridades provinciales del reclamo efectuado por la A.P.N. para que concurren a la realización de la mensura ordenada, se solicitó a la C.S.J.N. se intime por vía judicial, cuyo pedido fue proveído con fecha 28 de diciembre de 2006 y notificado a la 5 provincia con fecha 5 de febrero del corriente año, otorgándose un plazo de 20 días para denunciar la persona que intervendrá en los trabajos de mensura";

b) Respecto a lo informado por la Dirección de Asuntos Jurídicos para el ejercicio 2005 en relación a la empresa Río Pelke en cuanto a que "Los actuados se encuentran en esta DAJ en estudio y análisis de los antecedentes administrativos a fin de determinar iniciar acciones judiciales, considerando el informe de la DOIP, el transcurso del tiempo desde la finalización de las obras y la tramitación del sumario administrativo ordenado por resolución P.D. 153/04", a la fecha de cierre de la auditoría del presente ejercicio, el proyecto por correo electrónico de fecha 11/4/07 informa que no hay ninguna novedad del caso.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en "Aclaraciones previas" 2. y 4., y excepto por lo mencionado en "Aclaraciones previas" 1. y 3., los estados financieros reflejan razonablemente la situación financiera del Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas al 31/12/06; de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.085-AR BIRF de fecha 17/4/97.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y solicitudes de retiro de fondos relacionadas, correspondientes al Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.085-AR BIRF de fecha 17/4/97.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados de solicitudes de desembolso, correspondientes al Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas presentan razonablemente la información para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas durante el ejercicio finalizado el 31/12/06, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.085-AR de fecha 17/4/97.

La Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial, correspondiente a la cuenta especial del Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas – componente A) al 31/12/06, convenio de préstamo 4.085-AR de fecha 17/4/97.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que según nota CBN 294/06 el proyecto solicitó al Banco de la Nación Argentina el cierre de la cuenta especial, dado que el mismo está funcionando bajo la administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (cierre julio de 2006).

Finalmente, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial, correspondiente a la cuenta especial del Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas – componente B) al 31/12/06, convenio de préstamo 4.085-AR de fecha 17/4/97.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto.

De dicho memorando surge:

*Observaciones de ejercicios anteriores no subsanadas*

*Inventario*

Se mantienen las siguientes diferencias entre el total de bienes según el inventario entregado por la UEP y el total de bienes según registros:



	Pesos
CATEGORÍA 5 b)	
Bienes según registros	3.287.213,83
Bienes según Inventario	3.291.698,22
DIFERENCIA (1)	-4.484,39
CATEGORÍA 8 b)	
Bienes según registros	123.209,70
Bienes según Inventario	61.098,80
DIFERENCIA (2)	62.110,90
Diferencia total	57.626,51

(1) (2) Conciliación, de acuerdo a información brindada por la UEP para la auditoría del ejercicio anterior, a saber:

(1) CATEGORÍA 5 b)	
Diferencia de Ejercicios anteriores al 31/12/04	- 4.484,39
(2) CATEGORÍA 8 b)	
Bienes inventariados y no registrados	- 37.320,01
Bienes Categoría 6 B) incluidos en traspaso	99.185,02
Diferencia sin determinar 245,89	
Diferencia	62.110,90

La AGN recomienda mantener registros completos y ordenados.

Efectuar recuentos físicos periódicos a efectos de detectar posibles diferencias y, en caso de corresponder, realizar los ajustes pertinentes. Teniendo en cuenta la fecha próxima de cierre del proyecto la AGN recomienda tomar los recaudos necesarios a fin de regularizar la situación planteada, que se mantiene de ejercicios anteriores.

Observaciones del ejercicio

*Servicios de consultoría*

*Consultores individuales (componente B)*

Control de legajos:

1. En 5 casos no tuvo a la vista las aprobaciones de Jefatura de Ministros o Secretaría de Turismo, respecto de las designaciones efectuadas a través de resoluciones del directorio de la APN.

2. En 2 casos no tuvo a la vista las declaraciones juradas (DDJJ) sobre incompatibilidades.

Análisis de contratos:

En un caso, el consultor suscribe en el ejercicio dos contratos. La AGN observa que ambos indican expresamente dedicación a tiempo completo, lo que resulta inconsistente dada la superposición en la ejecución de las etapas de la obra.

Control de informes:

1. En un caso, no hay constancia de recepción de la UEP del informe 4.

2. En un caso la AGN observó atrasos en la presentación de informes.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos manteniendo archivos completos de la documentación respaldatoria del proceso de selección, evaluación, contratación y cumplimiento de los trabajos de los consultores contratados por el proyecto.

Obras civiles (componente B)

Concurso de precios 03/2006 – “Mejoramiento de los puentes del camino de acceso al cerro Tronador”. Alusa S.A. \$ 2.355.942,54. Expediente 747/04.

1. No se dejó constancia de la fecha de recepción de las invitaciones cursadas por la UEP, a efectos de validar el cumplimiento de los términos para confirmar la aceptación a la participación. Si se considera la fecha de emisión la confirmación ALUSA S.A. se encontraría fuera de plazo.

2. El documento del concurso, especificaciones técnicas, indicaba el arreglo de 3 puentes y el reemplazo de otros 3. La propuesta alternativa de uno de los oferentes, ALUSA S.A., es con reemplazo de todos los puentes, por puentes metálicos, siendo ésta la oferta adjudicada (oferta alternativa). Al respecto, sobre su consideración de aceptable, la AGN señala:

a) De acuerdo a las normas BIRF: “Si se permiten ofertas basadas en otros diseños, materiales [...] deberán especificarse expresamente los requisitos para su aceptabilidad y el método para su evaluación”; indicando expresamente para la apertura de ofertas que se registrará en el acta las ofertas alternativas “... si se las hubiese solicitado o se hubiese permitido presentarlas”. No se permiten ofertas alternativas en el documento

del concurso, ya 8 que el mismo no lo solicita ni indica expresamente que permite presentarlas;

b) De acuerdo a las normas BIRF, para el análisis de las ofertas debe determinarse si: "...iv) cumplen sustancialmente los requisitos especificados..."; esta oferta alternativa no los cumple;

c) Se ha dejado indirectamente en desventaja al resto de los oferentes, permitiendo esta oferta alternativa no solicitada, ya que por lo mismo no hay otras presentaciones;

d) La no objeción (N.O.) del banco fue brindada para el documento del concurso; no incluye en las especificaciones técnicas la posibilidad de ofertas alternativas. Si bien se otorgó la N.O. al resultado del concurso, no tuvo constancia de haber informado al banco los cambios sustanciales producidos;

e) No tuvo a la vista el informe de impacto ambiental, condición para las obras;

f) No tuvo a la vista ninguna documentación para validar la conveniencia real de la oferta económica de la empresa seleccionada, ya que si bien es la de menor costo, es una oferta alternativa (no solicitada), para una obra sustancialmente distinta (era arreglo y construcción, ahora es todo construcción), con distintos materiales, no se cuenta con ninguna otra oferta comparativa, no se cuenta con presupuesto de referencia, tampoco con informes que brinden un análisis económico de la oferta por parte de la UEP.

3. Fecha de firma de contrato: 30/6/06; los trabajos, de acuerdo al documento del concurso, debían iniciarse dentro de los 30 días de la firma del contrato. No se iniciaron, presentando la empresa solicitud de prórroga para el inicio el 7/8/06 (plazo vencido a la fecha de la solicitud).

4. La AGN observa que la fórmula de redeterminación de precio del contrato fijada en el documento del concurso difiere de la que surge de la resolución conjunta ME 272/03 SOP175/03. El uso de otra fórmula implica una diferencia en el monto final pagado por redeterminaciones.

5. Certificados de obra 1 y 2: en ambos se indica que se trata del concurso de precios BIRF 4/04.

Obra: Refacción Edificio Histórico Van Dorsen y construcción grupo sanitario y albergue voluntarios en Hua Hum - Parque Nacional Lanín - Concurso de precios 06/2004 - Expediente 945/04, monto \$ 985.940,70.

Para el primer llamado a concurso, que finalmente fue suspendido:

1. No tuvo a la vista la lista de empresas invitadas, ni constancia del responsable de la selección de empresas invitadas.

2. No tuvo a la vista constancia de recepción de las cartas de invitación, efectuada a Bonacorso y ALUSA S.A.

3. Por disposición se dispone suspender el llamado a concurso, por no haber obtenido cantidad necesaria de firmas oferentes y comunicar a las firmas invitadas. Por nota UEP 186/05 del 8/3/05, se informa a los oferentes la suspensión. La AGN no tuvo a la vista constancia de envío a todos los invitados de esa nota UEP.

Para el segundo llamado a concurso:

1. No tuvo a la vista una lista de empresas invitadas, ni se conocen el responsable de la selección de empresas invitadas, ni el criterio de selección para las invitaciones.

2. La AGN observa que la fórmula de redeterminación de precio del contrato fijada en el documento del concurso, condiciones generales 4.13, difiere de la que surge de la resolución conjunta ME 272/03 SOP175/03. El uso de otra fórmula implica una diferencia en el monto final pagado por redeterminaciones.

3. No tuvo a la vista constancia de recepción de las cartas de invitación a COPACO S.A., por lo tanto se desconoce fecha cierta de recepción.

4. Término para expresar la voluntad de participar:

a) COPACO S.A., 4/7/05, acepta participar, la AGN no pudo validar término para la respuesta.

b) ALUSA S.A., 26/7/05, acepta participar, fuera de término.

5. El informe sobre la evaluación del concurso, adjudicado a COPACO por \$ 985.840,70, no tiene fecha de emisión en ninguna de sus fojas.

6. La empresa, a través de nota del 28/4/06 solicita a la inspección de obra prórroga en el plazo de entrega, por retrasos en la provisión de materiales importados por parte del proveedor. La inspección recomienda otorgar la prórroga el día 29/4/06. Vencimiento original de la entrega: 2/5/06, la entrega fue prorrogada al 30/6/06. La AGN observa atraso en la presentación de la información del inspector a la UEP y atraso en la aprobación por parte del proyecto.

7. Relacionado al punto anterior tanto la resolución de directorio 178 que aprueba la prórroga, la notificación de COPACO de la resolución y la firma de la enmienda al contrato de locación de obra 013 han sido cumplidos posteriormente a la fecha de entrega prorrogada que estaban autorizando; incluso fueron cumplimentadas luego de la recepción provisoria.

8. La AGN tuvo a la vista el acta de recepción provisoria, de fecha 18/7/06, con vicios de construcción detallados y a solucionar dentro de los 14 días de la fecha del acta.

a) La AGN observa la recepción provisoria con 18 días de atraso a la fecha de entrega prorrogada.

b) No tuvo información si a marzo/07 se efectuó la recepción definitiva de la obra.

9. Se han autorizado adicionales en agosto de 2006, aprobados por el directorio de APN en noviembre de 2006, teniendo en cuenta que al autorizar los adicio-

nales expresamente se indica que no se incrementarán los tiempos del contrato. La AGN observa que todo el proceso de los adicionales ha sido formalizado extemporáneamente ya que esta obra, aunque provisoriamente, ya está recepcionada y con término de contrato vencido.

10. Certificado 6, pago de \$ 15.048,63, correspondía afectarlo a fuente 12, no obstante fue imputado a fuente 22.

Reparación y remodelación del sendero cascada Los Alerces concurso 1/05 por \$ 389.253,08. Empresa ingeniero Carlos Ramasco S.A., expediente 902/99.

1. No surgen del expediente los motivos por los cuales se paralizó el trámite del mismo entre el 14/12/99 y 13/1/04.

2. Ofertas presentadas:

a) Empresa ingeniero Carlos Ramasco S.A.: no tuvo a la vista:

Constancia de visita a la obra, plan de aplicación del anticipo.

En el formulario de presentación de las ofertas los porcentajes de costos generales y beneficios se calculan sobre una base distinta que la de las demás ofertas, la AGN no tuvo a la vista la normativa que rige el tema.

b) URSA Ingeniería y Construcciones S.A.: la empresa presenta su cotización no obstante no haber sido invitada, no ajustándose a las características del llamado concurso de precios por invitación. Los documentos que integran la oferta no se hallan firmados por el oferente y el representante técnico en todos sus folios.

3. Ampliación del plazo de obra:

A. La empresa fundamenta su solicitud de fecha 16/1/06, en:

Considerar fecha efectiva de inicio de la obra el 21/11/05 toda vez que si bien el acta de inicio de obra tiene fecha 2/11/05, recién se permitió el ingreso a obra el 21/11/05. No surge de las actuaciones la razón por la cual se autorizó tardíamente el ingreso a la obra.

B. Resolución 147 de la APN del 21/6/06 aprueba los trabajos adicionales realizados por \$ 15.186,84 y convalida la prórroga de 135 días en el plazo de finalización de obra previendo como nuevo plazo de entrega el 15/6/06. Sobre el particular la AGN señala:

a) No surgen del expediente las razones de la demora en la tramitación de la citada prórroga, toda vez que la solicitud fue efectuada el 16/1/06 y la resolución tiene fecha 21/6/06.

b) Plazo original de la obra 90 días: conforme surge de la certificación tenida a la vista a enero/06, fecha de solicitud de la prórroga, se había ejecutado el 50,62 % de la obra, consecuentemente se otorgó, para ejecutar el 49,38 % restante más los adicionales, una prórroga de 135 días que representa el 150 % del plazo original.

Conforme surge del acta de recepción provisoria al 17/7/06 los trabajos adicionales no se habían ejecutado.

c) No tuvo a la vista plan de trabajo de los trabajos adicionales por \$ 15.186,84.

d) Acta de recepción provisoria del 17/7/06: deja constancia de que los trabajos pendientes de realizar se ejecutarán en un plazo de 14 días. No tuvo constancia del pago de los trabajos adicionales. Con fecha 14/6/06 la empresa reitera la entrega de las leyendas a colocar en los carteles, no surgiendo del expediente los motivos por los cuales no se entregaron dichas leyendas, provocando un atraso en la entrega de la obra.

4. No tuvo a la vista el Plan de Gestión Ambiental (artículo 11 de las especificaciones técnicas).

5. Certificados de obra:

a) Certificado 2: se indica porcentaje ejecutado acumulado 22,89%, cuando corresponde 39,39 %.

b) Certificado 6: la AGN verificó situaciones que originaron una diferencia en el monto certificado de \$ 1.355, situación que se repite, por arrastre, en los certificados 7 y 8.

6. Pagos: certificado 3, pago de \$ 1.077,16: comprobante bancario de pago indica un importe de \$10.771.

7. Redeterminación de los Certificados 6, 7 y 8, \$ 16.141,25: la resolución conjunta 272 y 175, emanada del Ministerio de Economía y Secretaría de Obras Públicas con fecha 15/4/03, no contempla la redeterminación de los certificados. La citada norma prevé, dadas determinadas condiciones, la redeterminación de precios sobre la base de la obra faltante de ejecutar. Asimismo, el pliego de condiciones con igual criterio tampoco contempla la redeterminación de los certificados, razón por la cual las citadas redeterminaciones y su modo de liquidación no tienen sustento legal. No obstante la AGN señala:

a) En los certificados 7 y 8 en el punto 9) factor de reajuste Fri 1 se expone 1, cuando en realidad ya hubo una redeterminación al mes de abril, certificado 6, en consecuencia la verificación estipulada en el citado punto no alcanza ni supera el 10 % estipulado para poder reajustar aplicando la fórmula indicada a la obra faltante de ejecutar.

b) En redeterminación de certificados 6 y 7 se señalan como índices correspondientes al mes de ejecución de los trabajos los de marzo y abril, cuando en realidad corresponde a obras ejecutadas en los meses de abril y mayo respectivamente.

8. Certificado 6, pago de \$ 6.274,07 correspondía afectarlo a fuente 12, no obstante, conforme surge del Libro Mayor, el mismo fue imputado a fuente 22.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos respecto de los procesos de contrataciones realizados por el proyecto a efectos de reflejar la transparencia de los actos que realiza. Efectuar el

seguimiento físico y financiero de las obras. Profundizar los controles respecto a los cumplimientos contractuales establecidos, teniendo en cuenta las normas establecidas al efecto. Sobre el particular, la resolución conjunta 272/2003 y 175/2003 aprueba la “metodología para la redeterminación de precios de obras en contratos financiados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento”.

En los considerandos indica: “Que el artículo 13 del decreto 1.295/02 establece el carácter supletorio de sus propias normas, respecto de los contratos que cuentan con financiación de los organismos multilaterales de crédito, los cuales se seguirán rigiendo por las condiciones acordadas en los respectivos contratos de préstamo”. El artículo 2º de la citada resolución señala “Metodología para la redeterminación de precios de obras” aprobada por el artículo 1º de la presente se aplicará para la redeterminación de precios de las obras públicas en los contratos financiados mediante convenios de préstamo otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en los que el Estado nacional sea prestatario y/o avalista.

## EQUIPAMIENTO

a) Licitación pública nacional 02/2005. Adquisición de vehículos y embarcaciones para los parques involucrados en el proyecto BIRF 4.085 AR (Componente B):

1. Tecmaco Integral S.A.: no presentó certificado fiscal para contratar, sólo presentó F 206 M con constancia de inicio de trámite del 15/7/05. El certificado fue definido como condición para la firma del contrato por el Comité Evaluador.

2. Si bien el pliego indicaba que el plazo de entrega para todos los bienes debía ser de 30 días, desde la fecha de orden de compra, la AGN ha visualizado diferentes plazos en las ofertas.

3. No tuvo a la vista las órdenes de compra a efectos de comenzar a contar el plazo de entrega.

4. La AGN detectó los atrasos en la entrega de los bienes.

5. Relacionado al punto anterior: no se han aplicado las penalidades previstas por daños y perjuicios en el documento licitatorio, sección IV, cláusula 23, y sección V, cláusula 13, por las demoras en las entregas, que son 0,5% semanal y un máximo del 10% del precio del contrato.

6. Astilleros Neumáticos por nota del 16/1/06 propone entregar otros motores en los botes lote 1 artículo 2º \$ 140.106,02, por demoras en ingreso por aduana de los cotizados.

Cotizados: 2 motores Mercury 75 ELPT 4S EFI. Propone: 2 motores Yamaha F80 AETL 80 HP.

No tuvo a la vista informes técnicos y económicos para esa aceptación, como verificación de diferencias de precios, de calidad y de prestaciones.

La factura 01-1329 del 22/12/05 abonada indica 2 botes semirrígidos, motores Mercury; la AGN ob-

serva que no se ha facturado y abonado lo realmente entregado.

7. Sobre los pagos a Astilleros Neumáticos, por la factura 01-1329 del 22/12/05 de \$ 728.924,98, la AGN observa: i) el 1º pago parcial a Astilleros Neumáticos, por F22 de \$ 145.785, fue efectuado de acuerdo al recibo el 20/1/06, sin embargo se ha visualizado documentación de la efectiva entrega el 21/1/06; ii) La entrega del 21/1/06 ha sido parcial, sólo los botes y sus accesorios, sin los trajes. No se acredita el criterio para determinar el monto abonado el 21/1/06, ya que el mismo no se ha podido integrar con el detalle de la factura, para su validación contra lo efectivamente entregado hasta esa fecha; iii) Al desconocer la fecha real de entrega del lote 1 artículo 2º (2 botes) y siendo la nota CLIF de aviso de recepción a la UEP del 6/4/06, la AGN observa que el pago final de F22 y el pago de F12 de \$ 291.569,99 cada uno, han sido efectivizados anteriormente, el 10/3/06.

8. Respecto de la adquisición al proveedor Tecmaco por \$ 217.000 la recepción de los bienes fue el día 7/2/06 habiéndose recibido la factura 320 por \$ 130.200 el día 28/12/05, fecha anterior a la recepción efectiva de los bienes, el cobro se encuentra debitado el 10/2/06. La recepción de las facturas implica conformidad y compromiso de pago, situación que no se puede dar sin la recepción de los bienes.

9. No tuvo a la vista los títulos de los bienes.

b) INNOVA CAD VISION - Aeroterra S.A. - Emtecha S.A.

Compra de equipamiento informático - concurso de precios 4/06 (Componente A): la AGN no visualizó pedido de cotización respecto de las adjudicaciones a las firmas Aeroterra S.A. e Innova CAD Visión por adquisiciones que ascienden a \$ 128.127,56, según registros contables. Según surge de acta del comité local de contratos 20 de fecha 29/06 se aconseja adjudicar elementos solicitados en pedido de precios 4/06. Dicho pedido de precios no incluía a las citadas empresas (pedido de precios 3/06).

La AGN recomienda mantener legajos completos y ordenados, con toda la documentación que respalda el proceso de adquisición de bienes llevado adelante por el proyecto. Controlar la calidad de la documentación de soporte que respalda los pagos. Efectuar el seguimiento y control de los bienes adquiridos hasta la efectiva entrega a las áreas correspondientes.

Aporte local:

a) Componente A: existe una diferencia entre lo contabilizado por el proyecto (\$ 306.549) y lo informado por el SAF (\$ 402.911) de \$ 96.362.

b) Componente B:

1. Existen diferencias entre el monto según registros y el informado por el SAF, según el siguiente detalle:



Monto Aporte Local ejercicio 2006 s/mayor	\$ 2.010.771,71
Monto informado por el SAF ejercicio 2006	\$ 1.272.525,82
Diferencia monto ejercicio 2006	\$ 738.518,89 (*)
Diferencia informada en mas en el ejercicio 2005/2004 por el SAF	\$257.252,40
	\$ (271.143,99)
Diferencia no determinada por el Proyecto	\$ 752.410,58

\* Según papeles de trabajo del proyecto existen 2 ingresos por \$ 286.455 y \$ 282.480 contabilizados en el 2006 que el SAF lo tendría como ejecutado en el ejercicio 2005. Es de señalar que la cifra informada a la Auditoría en mas por el SAF respecto a lo registrado por el proyecto en el ejercicio 2005, asciende a \$ 257.252,40.

2. Se señala que en registros ejercicio 2006 figuran registradas como depositadas con aporte local retenciones por un monto total de \$ 1.051.819,20 (\$ 428.722,21 al 30/06/06 y \$ 623.096,53 al 31/12/06) sobre los cuales la auditoría no tuvo a la vista los comprobantes de respaldo.

La AGN recomienda conciliar periódicamente la información y en caso de corresponder, efectuar los ajustes necesarios, a efectos de mantener la información financiera correcta y actualizada.

En los considerandos de la resolución la AGN manifiesta que ha podido verificar una fuerte subejecución de los recursos financieros del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejados.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios O.V.-184/07, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas – convenio de préstamo 4.085-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Proyecto

de Bosques Nativos y Areas Protegidas - convenio de préstamo 4.085-AR BIRF, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución observada.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de comisión, 5 de junio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.*

2

Ver expediente 69-S.-2008.

## LVII

### INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/05 Y 31/12/06 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE GESTIÓN DE ACTIVOS VIALES NACIONALES - CONVENIO DE PRÉSTAMO 7.242-AR BIRF (Orden del Día N° 627)

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

la Nación respecto de los informes sobre los estados financieros al 31-12-05 y 31-12-06, correspondientes al Proyecto de Gestión de Activos Viales Nacionales - convenio de préstamo 7.242-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

*Juan J. Canals.*

## FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.-305/06 - resolución AGN 130/06*

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria por el ejercicio irregular 1 iniciado el 26 de abril y finalizado el 31 de diciembre de 2005, correspondientes al Proyecto de Gestión de Activos Viales Nacionales, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 7.242-AR, suscrito el 6 de diciembre de 2004 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y cuya fecha efectiva de inicio operó el 26 de abril de 2005.

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), mediante la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP) creada al efecto.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, el relevamiento de los sistemas de control y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios y que se detallan en su declaración de procedimientos adjunta en base a la muestra determinada, excepto por lo que a continuación se indica:

–Con relación a lo expuesto en nota 6 a los estados (último párrafo) la UCOFIN (Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura) no ha brindado una respuesta satisfactoria a la solicitud de información de la AGN para confirmar los aportes financieros realizados al proyecto, del Fideicomiso de Infraestructura de Transporte en el marco de lo dispuesto por el decreto 1.069/2005.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. La información recibida del Servicio Administrativo Financiero (SAF) de la DNV, en cuanto al detalle

de los pagos realizados, es inconsistente por fuente de financiamiento respecto a lo reflejado en los registros contables del proyecto. Asimismo, la conciliación efectuada por el SAF no justifica las diferencias existentes.

2. Uno de los proveedores, incluido en la muestra de contratos de obra financiados por este proyecto, en su respuesta a la circularización efectuada informó el cobro de fondos de garantía de los certificados 1 a 5 y 7 por un total de 181.191,85 dólares estadounidenses. Estas cobranzas no se encuentran reflejadas en los registros contables del programa ni detalladas como pagado por el SAF de la DNV, no habiendo obtenido aclaración del proyecto al respecto.

3. La AGN verificó falencias relacionadas con la obligación de realizar las debidas publicaciones así como la de verificar la situación económica de la adjudicada en el proceso de licitación pública internacional 29/04, correspondiente a la obra ruta nacional 18 - Tramo empalme ruta provincial 32 - Empalme ruta provincial 20 provincia de Entre Ríos - Malla 513 A - expediente 10.256/03.

4. Los estados “Origen y aplicación de fondos por ‘categoría’, por el período comprendido entre el 1º/4/05 y el 31/12/05 (expresado en dólares estadounidenses)” y “Origen y aplicación de fondos ‘por componente/ actividad’, por el período comprendido entre el 1º/4/05 y el 31/12/05 (expresado en dólares estadounidenses)” no especifican moneda de cuenta, donde dice moneda extranjera se refiere a dólares estadounidenses.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría” y “Aclaraciones previas” 1. a 3., los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto de Gestión de Activos Viales Nacionales al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con adecuadas prácticas contables y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 7.242-AR.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los estados de Gastos (SOEs) y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio irregular 1 finalizado el 31 de diciembre de 2005, correspondientes al Proyecto de Gestión de Activos Viales Nacionales, parcialmente financiado con recursos del convenio de préstamo 7.242-AR, suscrito el 6 de diciembre de 2004 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y cuya fecha efectiva de inicio es el 26 de abril de 2005.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa emitidas

por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de la elegibilidad de las erogaciones y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios en las circunstancias, que fueron incluidas en las solicitudes de desembolso 4 a 9 emitidas en el 2005.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

a) Respecto a las solicitudes de retiro de fondos 1 y 8, las mismas corresponden a pedidos de adelantos de fondos para conformar la asignación autorizada, por lo tanto no contienen detalles de gastos.

b) Los estados de “Desembolsos del ejercicio 2005 (expresado en dólares estadounidenses)” y “Detalle de desembolsos por el período 1º/4/05 al 31/12/05 (expresado en dólares estadounidenses)” no indican la moneda de cuenta (corresponde a dólares estadounidenses).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados de desembolsos correspondientes al Proyecto de Gestión de Activos Viales Nacionales, presentan razonablemente la información para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/05, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 7.242-AR.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha efectuado el examen del estado de la cuenta especial correspondiente al ejercicio irregular 1 iniciado el 1º/4/2005 y finalizado el 31/12/05, correspondiente a la cuenta especial del Proyecto de Gestión de Activos Viales Nacionales, de conformidad con la sección 2.02 (b) y Anexo 5 del convenio de préstamo 7.242-AR.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial expone razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Gestión de Activos Viales Nacionales al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con adecuadas prácticas contable-financieras y con las estipulaciones sobre el uso de

fondos contempladas en la respectiva cláusula y Anexo del convenio de préstamo 7.242-AR.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto, de dicho memorando surge:

Antecedentes de las contrataciones - Obras C.Re. Ma. Fase III expediente 1.0256/03: licitación pública internacional 29/04 ruta nacional 18 - Tramo empalme R.P. 32 - Emp. R.P. 20 - Provincia de Entre Ríos.

#### *Malla 513 A y Redeterminación de precios*

##### Principales datos de la obra

Constratista	Luis Losi S.A.
Presupuesto oficial	\$ 28.400.000,00
Contrato	1/11/04
Monto adjudicado	\$ 35.214.365,69
Plazo de obra	60 meses
1º redeterminación de precios	7/11/05
Monto redeterminado	\$ 38.947.536,03
2º redeterminación de precios	Sin fecha
Monto redeterminado	\$ 40.151.256,49

1. Archivo: la AGN detectó que: a) Los documentos producidos no guardan orden cronológico y secuenciado de los hechos; b) Las últimas fojas del tomo I no se encuentran foliadas; c) Existen dos fojas numeradas como 1.722.

La AGN recomienda guardar el orden cronológico de la documentación agregada al expediente y foliar debidamente el mismo.

##### 2. Convocatoria:

a) No objeción: requerida la no objeción para licitar la Malla 513 A el 30/12/03 (nota AG 1.689/03) el banco otorgó su conformidad el 12/1/04. La AGN verificó que:

i) La no objeción es dada con respecto a “...pliegos particulares que incluyen el llamado a licitación, los datos de la licitación, los datos de los contratos, y las especificaciones técnicas particulares...”. La AGN observa que: a) El pliego particular con “No objeción” dada por el banco no fue aprobado por parte de la administración general DNV, tal como consta en la resolución 890/03 de fecha 1/12/03; b) El pliego particular Malla 513 A complementario sometido a no objeción no fue el que finalmente se utilizó en la contratación; c) La AGN no tuvo a la vista no objeción del BIRF respecto a las bases definitivas aplicables a la licitación (pliego edición 2004 y pliego particular).

ii) Dada la fecha de apertura del procedimiento se solicita la no objeción dentro del financiamiento del préstamo 4.295 BIRF, convenio que no fue el que finalmente financió la obra (préstamo 7.242 BIRF - Vigencia desde el 26/04/05).

b) Resoluciones AG 168/04 y 643/04: la AGN detectó la existencia de dos resoluciones de la AG (administración general), mediante las cuales se aprueban el pliego general de bases y condiciones y especificaciones técnicas para la licitación de contratos C.Re.Ma edición 2004 (resolución 168/04 de fecha 16/02/04) y el proyecto y pliego particular correspondiente a la Malla 513 A, gastos emergentes, valor del pliego y autorización para efectuar publicaciones (resolución 643/04 de fecha 29/4/04). Al respecto, la AGN observa que:

i) La resolución 643/04 fue instrumentada sin respetar las normas y prácticas vigentes, incumpliendo las formalidades y tiempos que deben regir en todo procedimiento administrativo. Esto se evidencia en que la disposición que aprueba el pliego particular y su proyecto, habilita a efectuar el llamado, fija el valor del pliego y ordena la imputación presupuestaria el día 29/4/04, que es el día anterior a la apertura de ofertas (30/4/04). Las únicas publicaciones existentes fueron producidas en fecha anterior a esta convocatoria (18/2/04, 20/2/04 y 26/2/04).

ii) La resolución 168/04 artículo 3º aprueba "...con carácter común para todas las licitaciones para la adjudicación de contratos Sistema C.Re.Ma durante el año 2004 cuyo presupuesto oficial sea igual o inferior a treinta millones de pesos..." sin señalar expresamente el monto del presupuesto oficial correspondiente a esta licitación.

iii) Expresa la resolución 643/04 en sus considerandos que "...por resolución 168/04..., la superioridad aprobó el pliego particular [...] para la licitación de contratos de recuperación y mantenimiento...", sin embargo, la segunda resolución mencionada aprueba el pliego general.

iv) Finalmente, se entiende que la administración de la DNV resuelve (resolución 643/04) un día antes del acto de apertura de ofertas lo siguiente: a) Aprobar pliegos (Malla 513 A) que ya habían sido adquiridos; b) Ordenar publicidad de una LPI que ya había sido convocada y publicada, c) Fijar valor de venta de pliegos, cuando estos ya habían sido vendidos; todo ello sin contar con la no objeción del BIRF al pliego general y al pliego particular aplicables - Edición 2004.

c) Publicaciones: Surge la publicación de la convocatoria en el siguiente orden:

-20/2/04 publicación en "Clarín".

-26/2/04 publicación en Boletín Oficial.

Al respecto, la AGN observa que: 1) Los avisos constan en copias de sus recortes; 2) Al pie de dichos documentos consta la leyenda que indica "Publicado el 18/2/04 en 'La Razón', 'Ambito Financiero', 'Clarín', 'La Nación', 'El Diario', 'La Mañana del Sur' (Neuquén), 'La Mañana' (Formosa), 'El Chubut', 'Río Negro'...". La AGN no encontró en las actuaciones copia alguna de tales publicaciones; 3) Los avisos

mencionados dan a publicidad la convocatoria correspondiente a la resolución 168/04 del 16/04, la cual devino abstracta una vez producido el llamado oficial propiamente dicho (resolución 643/04 del 29/4/04); 4) Atento las fechas en que constan publicados estos anuncios la AGN verificó que todos ellos procedieron en forma anterior a la convocatoria a que dan publicidad (resolución AG 643/04 del 29/4/04); 5) No tuvo a la vista publicaciones en el diario de Naciones Unidas ("Development Business") y en el "Development Gateway's dgMarket" comunicando la apertura de la convocatoria a potenciales oferentes internacionales (2.8 Normas de Adquisiciones del B.I.R.F.); 6) Según indica el apartado 2.7 de las Normas de Adquisiciones del BIRF el prestatario debe preparar y presentar al banco una versión preliminar del anuncio general de adquisiciones a ser insertado en el "Development Business" y en el "Development Gateway's dgMarket". No tuvo a la vista la aprobación previa del banco al texto de los anuncios.

La AGN recomienda extremar los controles relacionados al cumplimiento del marco regulatorio vigente, verificando su adecuación y observancia integral en virtud de la seguridad jurídica y la transparencia en la gestión. Supervisar el diligenciamiento de las publicaciones y convocatoria con el alcance establecido en la normativa vigente y reglamentaria, y dejar adecuada constancia en las actuaciones. Incorporar a las actuaciones toda documentación inherente a las aprobaciones dadas por el banco en virtud de la integridad de las mismas.

### 3. Pliego de bases y condiciones:

a) Pliego: la AGN constató la existencia de dos versiones del pliego de bases y condiciones, correspondientes a ediciones 2003 y 2004. Observa que: 1) Las actuaciones referidas a esta licitación se iniciaron con el pliego general de bases y condiciones edición 2003 aprobado por resolución AG 890/03 de fecha 1º/12/03. Fue éste el que recibió no objeción del BIRF y no el definitivo aplicable (edición 2004); 2) Ambos pliegos obrantes en las actuaciones a fs. 2 a 146 (edición 2003) y a fs. 222 a 375 (edición 2004) no llevan firmas y/o rúbricas de autoridad competente; 3) A su vez, ambos pliegos se encuentran íntegramente suscritos por el representante legal de la empresa Luis Loisi S.A. (adjudicataria); 4) La resolución 643/04 del 29/4/04 establece en su artículo 4º: "Fíjese en pesos cinco mil (\$ 5.000,00) el precio de venta del pliego de la obra"; no obstante la AGN observa que: i) Las publicaciones referían a este valor de pliego no obstante datan de fechas anteriores (18/2/04 y 26/2/04) a la resolución (29/4/04); ii) En el mismo orden, los recibos de venta de los pliegos por este valor son de fecha 16/4/04, 19/4/04 y 21/4/04, anteriores a la resolución (29/4/04).

b) Circulares aclaratorias: Surge del análisis del expediente la emisión de dos volantes aclaratorios el 26/3/04 y 1º/4/04.



La AGN verificó que: 1) No se encuentran numerados correlativamente; 2) Ambos volantes fueron aprobados por resolución 1.563/04 (adjudicación) de fecha 21/10/04, esto es, con carácter retroactivo y a casi siete meses de producidos; 3) Surge del texto del Anexo I del pliego C.Re.Ma, incorporado al pliego edición 2004, que éste habría sido aprobado mediante resolución AG 546/04. No obstante esta disposición no se incorporó a las actuaciones.

c) Nómina de adquirentes: La AGN verificó en las actuaciones la existencia de tres recibos de adquisición de pliegos por parte de distintas empresas. No obstante, no tuvo a la vista listado definitivo y actualizado incluyendo la nómina completa de las firmas adquirentes.

La AGN recomienda licitar las obras con documentación debidamente no objetada y aprobada por resolución de la administración general y así evitar posibles planteos de nulidad de lo actuado. Propiciar la suscripción de los pliegos aplicables a la licitación por autoridad competente e incorporarlos a las actuaciones. Prever la elaboración e incorporación a las actuaciones de nómina de adquirentes de pliegos completa, definitiva y debidamente suscrita a fin de establecer obligaciones emergentes.

4. Apertura de ofertas (30/4/04): En el acta labrada con motivo de la celebración de apertura de ofertas consta la presentación de dos empresas cuyas cotizaciones se exponen:

–Lemiro Pietroboni S.A. \$ 37.082.000,00

–Luis Losi S.A. \$ 35.214.365,36

Del análisis de las ofertas presentadas la AGN realiza las siguientes observaciones:

a) Certificado del registro: lleva fecha 8/11/04, esto es, posterior a la suscripción del contrato de ejecución de obra (1/11/04).

b) Enmienda: La oferta de Luis Losi S.A. (fs. 1.403 a 1.405) contiene enmiendas que no se encuentran salvadas.

La AGN recomienda arbitrar los medios necesarios para cumplimentar las formalidades inherentes a la suscripción del contrato e incrementar los controles sobre la documentación presentada por los oferentes.

5. Evaluación de ofertas - Preadjudicación:

a) Aclaraciones de oferta: Durante el proceso de evaluación de ofertas, se intimó a Luis Losi S.A. efectúe aclaraciones y subsane puntos de su oferta en un plazo de tres días (notas 147/04 del 29/7/04, 68/04 y 69/04 del 8/6/04). La AGN señala al respecto que: 1) La nota 68/04 lleva una firma sin aclaración; 2) Las notas presentadas por Luis Losi S.A. el 14/6/04 en todos los casos llevan firma de recepción sin aclaración ni identificación de responsable alguno, se encuentran suscritas en lápiz y no llevan sello de entrada al proyecto, respectivamente.

b) Informes técnicos: Del análisis de las actuaciones surge la producción de los siguientes informes: i) Informe Ucoproli (Unidad Coordinadora de Procedimientos Licitatorios) 29/04 de fecha 29/6/04 (Evaluación técnico-económica); ii) nota 1.458 del jefe del 17 distrito de fecha 11/8/04; iii) dictamen legal 14.614 de fecha 9/9/04. La AGN señala que:

1) Respecto a la situación morosa que registra el oferente (Luis Losi S.A.), según registro del BCRA, el informe Ucoproli de fecha 29/6/04 omite referencia alguna respecto a la deuda que sostiene la empresa con el Banco de Entre Ríos y que asciende a \$ 5.707.500,00.

Sólo hace referencia a la deuda con el Banco Nación Argentina (\$ 9.454.800,00) aclarando que. "...no debiera resultar finalmente mayor obstáculo para el desenvolvimiento financiero de la firma en la ejecución del contrato...".

2) En el mismo orden agrega, que "...consideramos cumplida la presente subcláusula", cuando la única acreditación de acceso a créditos libres de compromisos contractuales lo constituyen las acreditaciones presentadas por el Banco Bansud y cuando el licitante no acreditó efectivo en cajas, efectivo en bancos e inversiones corrientes.

3) Luis Losi S.A. declaró en su oferta tener un litigio pendiente contra el Estado; también el certificado fiscal para contratar, otorgado por AFIP a la empresa, se encontraba ya vencido (22/6/04). La AGN verificó que el dictamen 14.614, del 9/9/04 de la subgerencia de asuntos jurídicos nada señala al respecto, omitiendo manifestación alguna en cuanto a la capacidad de la empresa para erigirse como contratista en el caso.

4) Dado que la oferta más baja (Luis Losi S.A.) superó en un 23,99 % el presupuesto oficial estimado, se dio nueva intervención a la unidad Ucoproli (reglamento procedimiento de adjudicación contratos C.Re.Ma - Resolución AG 879/04 Punto 8.3): Dicha unidad adoptó las siguientes medidas: a) Mediante nota 147/04 solicitó de Luis Losi S.A. que en un plazo de cinco días hábiles produzca la información adicional necesaria para justificar en forma concreta y detallada la diferencia aludida. Sin embargo, el 4/8/04 la empresa se limita a responder que "...a fs. 359/60 integra la documentación de nuestra propuesta lista de cantidades, en la que se exponen las cantidades y precios unitarios de los ítem significativos del proyecto tenidos en cuenta por esta empresa para llegar al monto cotizado..." sin aportar información y/o documentación que amplíe la ya existente en su oferta; b) Convocó al jefe del 17 distrito el 2/8/04 y éste se expide el 11/8/04 manifestando que el mayor valor ofertado se considera aceptable. No es posible constatar el cumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de la documentación (Punto 8.3.4 del reglamento resolución AG 879/04) atento que no consta la fecha de notificación de la mencionada convocatoria. Asimismo, no se identifica al funcionario receptor del informe; c) Ningún informe

de los analizados se pronuncia respecto a la falta de documentación complementaria solicitada a la empresa en virtud del procedimiento aplicado para evaluación de ofertas que superen el presupuesto oficial (procedimiento resolución 879/04).

5) El informe Ucoproli 29/04 expresa "...el presupuesto oficial aprobado por la resolución ya citada es de \$ 28.400.00,00". A su vez, el mismo informe indica erróneamente que el presupuesto oficial es el aprobado por resolución 643/04, siendo que esta disposición omite referencia al respecto. En consecuencia no queda claro cuál ha sido el presupuesto oficial definitivo y de dónde surge su conformación y aprobación.

6) Considerando que la etapa de evaluación demandó aproximadamente cinco meses, no se encuentra en las actuaciones recomendación alguna que prevea la actualización de aquella documentación sujeta a caducidad.

c) Situación económico-financiera de la empresa:

1) Situación acreedora: La AGN observa que: a) El monto cuantificado por la empresa en sus presentaciones previas no se encuentra actualizado a la fecha de la adjudicación ni consta haber sido ratificado o rectificado por la DNV según se desprende del análisis de las actuaciones. Por lo tanto, se desconoce el monto total y actualizado de la deuda que existiría entre DNV y Luis Losi S. A.; b) No se han incorporado a las actuaciones las cartas de gerencia, resolución 777/2001 y resolución 352/99, alegadas por la licitante; c) Tuvo a la vista resolución AG 295/04 de fecha 3/3/04 por la cual se inició el trámite de compensación a través de la mecánica prevista por la ley 19.983 y se aprueba una cesión de crédito a favor del Banco Nación. En dicho instrumento la AG expresa que la deuda "...asciende al 31 de diciembre de 2003 a la suma de \$ 15.210.594,22...". El acto se encuentra datado en fecha anterior a las notas suministradas por la empresa y nótese que el monto adeudado según DNV (\$ 15.210.594,22) no es coincidente con el informado por la empresa (\$ 35.000.000,00).

2) Situación deudora: El 8/6/04 el licitante solicitó específicamente a Luis Losi S.A. aporte elementos que aclaren la condición como deudora 2 y 3 (según información del registro del Banco Central). La AGN observa que: a) La nota de fecha 24/3/04 dirigida al Banco Entre Ríos S.A. (fs. 1.674 a 1.676) en la cual Luis Losi S.A. explica el origen de las dificultades financieras de la firma, está integrada por seis fojas, de las cuales se incorporaron al expediente sólo tres; b) No se ha encontrado en las actuaciones evidencia suscrita por el BCRA que dé fe de los montos adeudados a bancos y situación deudora de la empresa, ya que la información antecedente surge de documentos elaborados por la propia licitante en la que cita al BCRA; c) Llama la atención que la resolución AG 295/04 de fecha 3/3/04 que aprueba la cesión de crédito instrumentada por Luis Losi S.A. a favor del Banco Nación Argentina sobre derechos de cobro de la deuda asciende

a \$ 15.210.594,22, siendo que la entidad bancaria declaró (constancia de fecha 8/1/04 fs. 1.662) y la licitante así lo ratificó (nota del 14/6/04) que la deuda total a refinanciar al 8/1/04 ascendió a \$ 9.316.767,82.

3) Acreditación de activos líquidos y/o acceso a líneas de crédito: para la calificación del licitante el pliego establece que se deberá probar suficiente capital de trabajo para llevar a cabo este contrato. Luis Losi S.A. suministró dos notas del Banco Macro Bansud (abril y junio 2004) manifestando que mantiene a la fecha una línea de crédito para financiar las obras por \$ 7.000.000,00. Al respecto, la AGN pudo verificar que: a) De acuerdo al informe de evaluación y documentación suministrada por la empresa el licitante no ha acreditado efectivo en cajas, efectivo en bancos e inversiones corrientes; b) Las acreditaciones de activos líquidos y/o acceso a créditos requeridos de los oferentes hallan su razón en la necesidad de justificar solvencia financiera para la ejecución efectiva de la obra, situación que debe mantenerse al momento de celebración del contrato e inicio de obra. En el caso, se entiende que esta condición debió solicitarse que sea ratificada por Luis Losi S.A. en forma concomitante a la celebración del contrato, máxime considerando que transcurrieron casi cinco meses entre la "ratificación" del Banco otorgante (16/6/04) y la suscripción del contrato (1/11/04); c) El Bansud por nota de abril 2004 manifestó que la financiación a través del crédito bancario, "...podrá hacerse efectiva una vez firmado el contrato de la obra que se licita...", esto es coincidente con lo establecido en el pliego (sección I cláusula 4.3.1 - 1.2.4). No obstante ello, el 16/6/04 se sujetó el otorgamiento del crédito a "...la cesión de los certificados de avance de obra emitidos por Vialidad Nacional", "...al cumplimiento de las normas del Banco Central y al resultado de los análisis de riesgo crediticio que periódicamente efectuamos", y "...al cumplimiento de toda la documentación pertinente, sea satisfactoria para el banco y sus asesores legales, contables e impositivos y también las garantías requeridas..." y a que "...no ocurran cambios adversos en los mercados financieros locales y/o internacionales y/o en las condiciones económicas, financieras y de operación de Luis LOSI S.A., quedando a nuestra sola determinación la aprobación definitiva de la operación".

En este escenario, el banco referido no ratificó sino que "rectificó" su primera nota, y por lo tanto, el carácter de firme e irrevocable exigido por el pliego (sección I, Punto G, cláusula 4.3.1 1.2.4), desaparece; d) Las acreditaciones presentadas en el expediente, respecto al acceso a líneas de crédito, constituyen documentos que no justifican claramente el respaldo crediticio requerido; e) En este orden, del análisis de la documentación acompañada por el oferente y los informes producidos no surge el cumplimiento de la cláusula 4.5 sección IAL del pliego que expresa: "A fin de que pueda adjudicarse el contrato, todo licitante deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos de calificación: "...(e) tener activos líquidos y/o acceso

a créditos, libre de otros compromisos contractuales y sin incluir los anticipos que puedan efectuarse en virtud del contrato...". Vale decir, que no queda demostrada fehacientemente la solvencia económico-financiera de la empresa para ser adjudicataria, no obstante esto así se dispuso.

4) Preadjudicación - Dictamen de la CEOP y C (comisión evaluadora): Mediante acta de fecha 13/9/04 se expidió la comisión evaluadora de obra pública y consultoría recomendando preadjudicar la ejecución de obra a favor de Luis Losi S.A. por el monto total de su oferta (\$ 35.214.365,69). La AGN verifica que: a) La conformación y competencia de esta comisión surge de la resolución 767/00 y su modificatoria resolución 415 de fecha 26/11/01, sin embargo, estos instrumentos no constan agregados a las actuaciones; b) Del documento adjunto - Informe de evaluación - (Formato BIRF) se desprende: i) Lleva una firma sin aclaración ni identificación; ii) A fs. 1.731 y 1.733 el monto de la oferta preadjudicada se encuentra enmendado sin salvar; iii) En cuanto a las publicaciones expresa: "...fecha de publicación 18 de febrero de 2004...". Este dato no coincide con la fecha de la publicación en Boletín Oficial, ya que ésta procedió el 26/2/04; iv) En cuanto a las prórrogas del período de validez de las ofertas expresa: "...Hasta la adjudicación de la obra...", omitiendo referir a la prórroga de 120 días solicitada y obtenida de los oferentes; v) El ítem "...fecha de la comunicación de la no objeción al banco..." de las prórrogas de oferta solicitadas se encuentra en blanco; vi) El cuadro 4 adjunto (fs. 1.739) expone erróneamente los montos cotizados por las empresas al indicar que \$ 35.214.365,69 fue el monto ofertado por Lemiro P. Pietroboni S.A. y \$ 37.082.000,00 fue la oferta de Luis Losi S.A., siendo la correspondencia correcta la siguiente: - Luis Losi S.A. \$ 35.214.365,69 - Lemiro P. Pietroboni S.A. \$ 37.082.000,00.

5) No objeción BIRF: Con fecha 23/9/04 se solicitó no objeción a la adjudicación recomendada (nota AG 1.544/04), la cual fue otorgada por el banco mediante nota S/Nº de fecha 30/9/04. Del análisis de la AGN se desprende que: a) El procedimiento licitatorio se desarrolló íntegramente en el marco del financiamiento y autorización dada por el BIRF respecto del convenio de préstamo 4.295 AR (Fecha terminación 31/12/04). Sin embargo, la no objeción expresa: "...Estos contratos son elegibles para financiamiento bajo la categoría (1) de desembolso descrita en el Anexo 1 del Convenio de préstamo 7.242-AR a ser suscrito entre el Estado argentino y el banco. Una vez que dicho convenio de préstamo sea firmado por las referidas partes contratantes, el banco procederá al financiamiento de dichos contratos". La AGN verifica que a la fecha aún no se encontraba suscrito el convenio de préstamo 7.242 AR, motivo por el cual la no objeción a la adjudicación fue dada en forma condicionada a la existencia de financiamiento para el pago; b) El banco solicita "...nos envíe una copia fiel de los contratos una vez firmados para nuestros archivos". La AGN no ha encontrado

en el expediente constancia de elevación posterior del contrato de obra al banco.

La AGN recomienda controlar el cumplimiento de formalidades en toda documentación acompañada al expediente con identificación de funcionarios intervinientes. Acompañar a las actuaciones documentación que respalde la competencia de los órganos actuantes en las distintas instancias procedimentales. Extremar recaudos en la producción de informes técnicos y dictámenes a fin de que estos reflejen información confiable, razonable y suficiente respecto de la aptitud del futuro contratista. Documentar adecuadamente en las actuaciones la solvencia de la empresa adjudicataria a efectos de garantizar la transparencia en la gestión y favorecer la certeza de la administración al momento de contratar. Cumplimentar con la carga de remisión al banco de todo lo actuado. Reforzar las actividades en oportunidad de iniciar un procedimiento licitatorio definiendo y asegurando previamente la existencia de efectivo financiamiento de las obras a ejecutar a fin de minimizar eventuales perjuicios a la administración.

#### 6. Adjudicación de la obra:

a) Resolución de adjudicación 1.563/04: Resuelta la asignación de obra a favor de Luis Losi S.A. con fecha 21/10/04 la AGN pudo verificar que:

1. Las normas BIRF expresan (Punto 2.57) "Los prestatarios deben terminar la evaluación de las ofertas y la adjudicación de los contratos dentro del período inicial de validez de modo que no sean necesarias las prórrogas [...] La prórroga debe ser por el período mínimo que se requiera para finalizar la evaluación, obtener las aprobaciones necesarias y adjudicar el contrato...". En este orden, la AGN detectó que con fecha 14/8/04 se solicitó y obtuvo de ambos oferentes las correspondientes prórrogas de mantenimiento de oferta. Sin embargo, observa que: i) Las ofertas contaron con una vigencia original de 120 días no obstante las prórrogas no fueron requeridas por los plazos mínimos necesarios, sino que se solicitaron y obtuvieron por una fracción de tiempo aun mayor (120 días más) sin causa justificada; ii) Asimismo, no consta en las actuaciones el cumplimiento del punto 2 d. Apéndice 1. de las normas de adquisiciones BIRF, puesto que, prorrogada la validez de ofertas por un período superior a ocho semanas, debió solicitarse la aprobación previa del banco; iii) En este orden, se evidencia una marcada demora de la administración en adjudicar, ya que la resolución data del 21/10/04, es decir que se dispuso transcurridos casi seis meses el acto de apertura; iv) La AGN no tuvo a la vista documentación e información alguna dentro de las actuaciones que fundamente y/o justifique excepcionalmente la conveniencia de dilatar la etapa de evaluación y posterior adjudicación.

La AGN recomienda arbitrar los medios necesarios para lograr celeridad en las adjudicaciones y cumplir los procedimientos reglados por el banco en materia de prórroga de mantenimiento de ofertas.

### 7. Contrato (1/11/04):

a) Certificado fiscal para contratar: La AGN observa que, existiendo una causa judicial pendiente de resolución en la que la firma pretende compensar obligaciones fiscales y de la seguridad social contra créditos con la DNV (DDJJ de la empresa fs. 1072 - Punto b) 3.) se presume la existencia de deudas fiscales ha sido informada por la AFIP (en el certificado fiscal para contratar).

b) Suscripción del contrato: Con fecha 1º/11/04 fue suscrito el contrato de ejecución de obra con la empresa adjudicataria, cuyo monto ascendió a \$ 35.214.365,69. La AGN observa que:

1. A la fecha en que se celebra el contrato, aun no se encontraba suscrito el convenio de préstamo 7.242 AR a cuyo financiamiento sujetó el banco su elegibilidad.

2. Más allá de la no objeción dada por el BIRF el 30/9/04, DNV asumió un compromiso contractual con Luis Losi S.A. por \$ 35.214.365,69, sin contar con financiamiento del préstamo. Este hecho colocó a la administración pública en una posición de riesgo ante un eventual reclamo del contratista por incumplimiento de contrato originado en la inexistencia de financiamiento.

3. Por su parte, el contrato con Luis Losi S.A. fue suscrito sin sujeción a condición de financiamiento futuro alguna, más aún, las obras dieron inicio el 1º/1/05 (Según certificados de obra) cuando el convenio de préstamo 7.242 AR aun no estaba vigente (26/4/05).

4. El contrato lleva una firma que no se encuentra aclarada.

c) Garantía de ejecución: la AGN constató que el día 29/10/04 el adjudicatario presentó la póliza de caución en garantía de ejecución de su contrato (Cláusula 34.1. Sección 1), no obstante, verificó que el instrumento lleva como fecha de constitución 4/10/04; a dicha fecha aun no se había notificado el resultado del procedimiento (27/10/04) al adjudicatario. Asimismo, a esa fecha no se encontraba instrumentada la adjudicación en su favor (resolución 1.563/04 de fecha 21/10/04).

d) Devolución de garantías de mantenimiento de la oferta: las normas de adquisiciones del BIRF a que remite el convenio de préstamo expresan en el punto 2.14 "...las garantías de seriedad serán devueltas a los licitantes no favorecidos una vez que se determine que no se les adjudicará el contrato". Por su parte, el pliego (cláusula 16.4. sección 1) instruye a su devolución dentro de los 28 días seguidos al vencimiento de las ofertas. Sin embargo, no surge de las actuaciones ni hay evidencia en el expediente que acredite el cumplimiento de estas cargas. Tampoco consta devolución de la garantía de seriedad de la oferta al adjudicatario contra presentación de la garantía de ejecución contractual (cláusula 16.5. sección 1).

e) Seguros: El pliego instruyó al contratista (cláusula 13.1. sección 3) a la constitución y presentación para

aprobación de seguros para cubrir riesgos debiendo presentar ante la DNV para su aprobación las pólizas y certificados de seguro antes de la fecha de iniciación de trabajos. No surgen del expediente bajo análisis constancias que den fe del cumplimiento de estas disposiciones por parte de la empresa, ni su exigibilidad por parte de la DNV.

f) Inicio de obra: Según la fecha que informan los certificados de obra, el 1º/1/05 se iniciaron los trabajos, no obstante:

1. No tuvo a la vista, ni consta dentro de las actuaciones, el acta de inicio de obra que así lo valide.

2. No tuvo a la vista ni se incorporó a las actuaciones el proyecto ejecutivo definitivo presentado y aprobado conforme pliego particular - Datos del contrato.

g) Pagos: Analizados los certificados de obra iniciales la AGN verificó que: la cláusula 43.2 sección 4 del pliego reglamenta la procedencia de pagos dentro de los treinta días a contar desde el primer día del mes siguiente a cada certificación. El primer pago a la contratista (certificado 1) operó a más de cinco meses de iniciadas las obras en el mes de junio de 2005 en abierta contradicción a la cláusula 43.2 sección 4 del pliego. Es importante destacar que el pliego prevé la procedencia de intereses en caso de mora en los pagos (sección 4 cláusula 43.2.1 y ss.).

Del certificado de obra 1 correspondiente al mes de diciembre 2004 surge que: previó el pago del 2 % del contrato (\$ 572.867,30) por "Aprobación proyecto ejecutivo definitivo". La AGN verificó que este pago se realizó el 15/6/05 y 16/6/05 -Fondo de reparo-, por fuera de las previsiones del pliego puesto que la aprobación del proyecto data del 28/12/04 (pliego especificaciones técnicas particulares - Certificación y pago - Dentro de los sesenta (60) días de la aprobación).

La aprobación del proyecto ejecutivo definitivo (disposición 343/04 jefe de distrito 17) que data del 28/12/04, no se encuentra glosada en estas actuaciones; la AGN pudo verificar la misma incorporada al expediente 3.863/2005 s/Redeterminación de precios.

Por su parte, el certificado de obra 2 correspondiente al mes de enero 2005 surge el pago de \$ 1.541.684,93 en concepto de "Movilización de obra 5 %" y cuota "Mantenimiento de Rutina". Al respecto la AGN señala que: i) Este pago procedió el 15/6/05 y 16/6/05 (FR), por fuera de las previsiones del pliego (Especificaciones técnicas particulares - Certificación y pago); ii) No tuvo a la vista acta y/o informe de verificación emitido por la supervisión de obra que dé fe de la verificación de cumplimiento de los requisitos que constan en el pliego (Especificaciones técnicas particulares - Certificación y pago de la movilización de obra).

La AGN recomienda extremar recaudos en oportunidad de iniciar un procedimiento licitatorio definiendo y asegurando previamente la existencia de efectivo financiamiento de las obras a ejecutar a fin de minimizar eventuales perjuicios a la administración con fondos



públicos. Reforzar los controles referidos a las reservas de actuaciones durante la instancia de evaluación y preadjudicación de la obra. Atender la observancia de la normativa en materia de devolución de garantías de oferta. Dejar constancia en el expediente del cumplimiento de la obligación a cargo del contratista respecto a la contratación de seguros y su seguimiento por parte de la DNV. Incorporar a las actuaciones toda documentación sustancial así considerada en los pliegos. Arbitrar los medios para dar cumplimiento a los compromisos financieros que fueron pactados a través del contrato.

#### *Redeterminación de precios*

Expediente 3.863/2005 - Primera redeterminación de precios Malla 513 A - Entre Ríos - Luis Losi S.A.

Precio redeterminado: \$ 38.947.536,03.

Mayor costo: \$ 3.733.170,34.

La empresa adjudicataria de la obra se presenta ante la DNV solicitando la redeterminación de precios a partir del mes de diciembre de 2004 en atención a que en el mes de noviembre de 2004 se habría producido una variación superior al 10 % en los precios, lo cual importaría un mayor costo de obra a ejecutar de \$ 3.093.483,41. Por esta razón se abren actuaciones tendientes a su tratamiento en orden al siguiente detalle cronológico:

09/02/05 Solicitud redeterminación Luis Losi S.A. por \$ 3.093.483,41.  
 25/04/05 Jefe 17 distrito remite solicitud a DNV.  
 23/05/05 DNV devuelve las actuaciones a jefe 17 distrito.  
 10/06/05 Jefe de distrito 17 eleva nuevos cálculos.  
 12/07/05 Informe Auditoría Interna.  
 28/07/05 Unidad RDT devuelve actuaciones a jefe 17 distrito.  
 22/07/05 Intimación Luis Losi S.A.  
 Sin fecha Jefe de distrito 17 eleva nuevos cálculos.  
 24/08/05 Informe Auditoría Interna.  
 15/09/05 Luis Losi S.A. solicita vista y copia de actuaciones.  
 27/09/05 Unidad RDT eleva a GOySV actuaciones.  
 28/07/05 GOySV requiere a UCP BIRF informe no objeción.  
 28/09/05 Luis Losi S.A. solicita nueva vista y copia actuaciones.  
 07/10/05 UCP BIRF informa a BIRF.  
 12/10/05 UCP BIRF a Unidad RDT informa comunicación al BIRF.  
 18/10/05 Unidad RDT remite a GOySV.  
 25/10/05 Informe imputaciones presupuestarias.

26/10/05 Dictamen Subgca. de Asuntos Jurídicos.  
 07/11/05 Acta de redeterminación de precios.  
 07/11/05 Resolución AG 1.816/05.  
 07/11/05 Enmienda al contrato.

1. Archivo: Las actuaciones no guardan orden cronológico de los hechos.

La AGN recomienda mantener archivos completos, ordenados cronológicamente de la información que respalden los procesos de contrataciones llevados adelante por el proyecto.

2. Inicio de obras - Proyecto ejecutivo definitivo - Movilización de obra: A la luz de la sección IV, Datos del contrato, del pliego la procedencia y trámite de la redeterminación de precios se encuentra sujeta a la efectiva ejecución de las tareas encomendadas y su certificación. No obstante consta en los certificados emitidos que las obras se iniciaron el 1º/1/05, se resalta que en estas actuaciones: i) No ha sido incorporada el acta de inicio de obras; ii) No se adjunta el proyecto ejecutivo definitivo aprobado mediante disposición 343/04 de fecha 28/12/04.

La AGN recomienda incorporar a las actuaciones toda documentación sustancial así considerada en los pliegos.

3. Jefatura 17 distrito Entre Ríos: El distrito 17 de Entre Ríos debió reelaborar en dos oportunidades los cálculos de redeterminación efectuados, la primera, en ocasión de no ajustarse al instructivo y modelo de cálculo de redeterminación (nota GOy SV 5.169/05 del 23/5/05) estipulada y, la segunda, motivada en las observaciones efectuadas por Auditoría Interna (nota UAI 509/05 del 12/7/05) por diferencias que provocarían variaciones en los precios y certificaciones. Surge de lo expresado que: i) La nota S/N del jefe del 17 distrito que eleva a DNV los nuevos cálculos (fs. 309) no consigna fecha alguna; ii) Mediante nota 5.169 de fecha 23/5/05 la gerencia de obras y servicios viales procedió a la devolución de la documentación producida por el distrito 17, ya que "...no responde al instructivo y al modelo de cálculo oportunamente suministrado por esta gerencia..."; iii) La Auditoría Interna mediante nota UAI 509/05 del 12/7/05 manifiesta que "...al cálculo de la redeterminación de precios de los meses de abril 2004 hasta abril de 2005 se aprecia que en la composición (a) de mantenimiento se consideran tres decimales en lugar de usarse cuatro, como figura en el contrato. Según lo calculado por esta auditoría, esa diferencia que parecería poco significativa, provoca alteración tanto en la oportunidad en que se produce la variación del precio, como en los coeficientes para certificar...". Esta consideración ha sido verificada por la auditoría; iv) En este orden, dadas las sucesivas rectificaciones que debió efectuar el distrito 17 sobre los cálculos (desde 25/4/05 al 18/8/05) la AGN verifica en su razón una demora en la remisión definitiva a DNV de más de tres meses.

La AGN recomienda consignar adecuadamente las fechas en la documentación producida y cumplimentar con lo establecido en el pliego e instructivo y modelo de cálculo para redeterminación de precios.

4. Reclamos de la contratista: La empresa deja constancia en sus solicitudes (notas de fecha 9/2/05 y 22/7/05) de su disconformidad con el sistema de redeterminación de precios aplicable, dado que "...el mecanismo establecido tiene algunas imperfecciones, tanto por la modalidad para fijar los factores de incidencia de los rubros fundamentales como por la falta de representatividad de algunos parámetros utilizados para determinar el factor de reajuste de ciertos rubros...", declarando hacer reserva de derechos a requerir modificaciones en la medida que las distorsiones se incrementen. Luego, mediante nota de fecha 22/7/05 agrega que "...la notoria erosión a una íntegra y tempestiva percepción del precio contractual que la falta de tales certificaciones..." implica "...se agrega a la que generan las inequidades, arbitrariedades e indefiniciones que adolece el régimen del decreto 1.295/02 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias tanto en la faz normativa como en su aplicación práctica...", reiterando su "...reserva de derechos a ser resarcido de los perjuicios de todo orden que estos incumplimientos nos han ocasionado y sigan ocasionando". Atento lo anteriormente expresado, la AGN señala que: i) No obstante las quejas presentadas por la empresa, cabe señalar que el pliego definió previa y específicamente que la conformidad a la fórmula utilizada para la redeterminación de precios estaría dada con la sola presentación de la oferta (pliego sección IV - Conformidad con la equidad del sistema); ii) Atento que el adjudicatario había aceptado el sistema de ajuste de precios al presentar su oferta y teniendo en cuenta los términos vertidos en su reclamo llama la atención que del expediente no surja documento alguno donde la DNV exprese su posición, dada la conformidad del adjudicatario sobre el mecanismo, posteriormente por él mismo cuestionado; iii) La empresa en la mencionada nota del 22/7/05 expresa que "... por la exorbitante deuda que mantiene esa repartición con nuestra empresa como consecuencia de diversos contratos suscritos con nosotros o por nuestra parte proporcional de contratos celebrados por uniones transitorias de empresas por nosotros integradas, lo que no hace sino exponencial las dificultades que la tardanza motivo de la presente producen. Por tales razones requerimos la más inmediata emisión y pago de las certificaciones que se adeudan por estos conceptos, con más los intereses devengados [...], y hacemos reserva de nuestros derechos a ser resarcidos de los perjuicios de todo orden que estos incumplimientos nos han ocasionado y sigan ocasionando...". La existencia de la referida deuda mantenida por DNV podría resultar un condicionante de la futura decisión administrativa ya que la contratista advierte a la DNV que iniciará acciones tendientes a restablecer la "equidad" supuestamente vulnerada.

La AGN recomienda arbitrar los mecanismos necesarios a efectos de fortalecer la economía, eficiencia y eficacia de los procesos para lograr un mayor aprovechamiento de los recursos del ente y la satisfacción del interés público.

5. Auditoría interna: La auditoría interna de DNV en su nota 509/05 de fecha 12/7/05 manifiesta que: "...Los coeficientes 'k' de gastos financieros no fueron presentados con la oferta, no quedando fijos contractualmente, sino que se exponen con motivo de la presente redeterminación de precios. Si bien en el período en estudio no hubo variación del costo financiero, esa práctica pone en desventaja a la repartición dado que la empresa puede adoptar valores de k que la favorezcan circunstancialmente. Esto atenta además contra la igualdad con otras contratistas a las cuales se le exige la presentación de los coeficientes financieros junto con la oferta. Se deberá evaluar la legitimidad de incluir en el cálculo una presentación posterior al acto licitatorio, o considerar al gasto financiero nulo, a los efectos de la redeterminación de precios (k=0)". Esta consideración ha sido verificada por la auditoría.

La AGN recomienda adoptar las medidas tendientes a ajustar los pliegos a efectos de otorgar mayor equidad y seguridad jurídica en el marco del contrato.

6. Dictamen jurídico: el dictamen de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de fecha 26/10/05 (Dictamen SAJ 19.311) hace referencia a las circunstancias que la AGN tuvo en cuenta al momento del dictado del decreto 1.295/02 al decir que "...El procedimiento en cuestión se encuentra regulado [...] con el objeto de permitir el restablecimiento del equilibrio económico-financiero de los pertinentes contratos, dado que los cambios que se han producido y que son de público conocimiento difícilmente pudieron ser previstos por los contratistas de obras públicas al ser sus ofertas con anterioridad al 06 de enero de 2002...". No obstante, esta licitación (30/4/04), es posterior a aquella fecha y por lo tanto la coyuntura económica vigente al momento de la redeterminación de precios tampoco es la misma. No se llega a comprender el fundamento por el cual se le intenta dar sustento fáctico a la redeterminación de precios.

La AGN recomienda extremar recaudos en la producción de informes técnicos y dictámenes a fin de que estos reflejen información confiable, razonable y suficiente.

7. Acta de redeterminación de precios: Mediante acta de fecha 7/11/05 la contratista "...renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza pretendidamente motivados en los cambios registrados en la economía desde el 6 de enero de 2002 a la fecha de cálculo de la presente enmienda (febrero de 2005), en los términos del artículo 11 del decreto 1.295/02...". La AGN señala que, si bien la contratista efectúa una renuncia a futuros reclamos, nada indica el acta en relación a la reserva de derechos formulada en oportunidad de realizar sus requerimientos, ni de

los intereses por las demoras en los pagos de certificados, ni por los perjuicios generados por la mora de la administración.

La AGN recomienda arbitrar los mecanismos necesarios a efectos de fortalecer la economía, eficiencia y eficacia de los procesos para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos del ente.

8. Aprobación redeterminación de precios: Resolución AG 1816/05: con fecha 07/11/05 se expidió la administración general disponiendo la aprobación del cálculo de redeterminación de precios por un mayor costo de \$ 3.733.170.34. Del acta labrada y de la enmienda al contrato de obra (total contrato redeterminado \$ 38.947.536,03), la AGN observa: i) Verifica una marcada y excesiva demora de la administración en el procedimiento administrativo que le da tratamiento y resolución; ii) El cálculo del mayor costo de obra a ejecutar efectuado por Luis Losi S.A. (\$ 3.093.483,41) no es coincidente con el que finalmente consta en la resolución aprobatoria (\$ 3.733.170.34).

La AGN recomienda arbitrar los mecanismos necesarios a efectos de fortalecer la economía, eficiencia y eficacia de los procesos para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos del ente.

9. Enmienda al contrato - No objeción con fecha 7/11/05 fue suscrita la correspondiente enmienda al contrato de ejecución de obra entre la contratista y DNV. La AGN no ha encontrado en las actuaciones, evidencia de solicitud y obtención de la correspondiente no objeción BIRF a la modificación contractual dispuesta. No obstante las normas BIRF (Apéndice 1 Punto 3) determinan que la no objeción solo será requerida cuando la modificación al precio supere el 15%, la AGN señala que en el caso hubiera resultado conveniente obtener la no objeción del banco, basándose en principios de sana administración y dada la importancia del monto involucrado en la modificación contractual a sólo un (1) año de ejecución (Contrato: 1/11/04 - Enmienda: 7/11/05, mayor costo: \$ 3.733.170,34 - 10,60 %).

La AGN recomienda notificar al banco para su no objeción, todas aquellas modificaciones que surjan del valor del contrato por variaciones en los costos, ampliaciones, imprevistos, etcétera.

10. Garantía extendida: No tuvo a la vista –ni consta acreditada su presentación en el expediente– garantía de ejecución extendida que abarque el mayor costo conforme apéndice A del pliego sección IV punto 3.4 (y artículo 14 de la resolución conjunta 396/02 del Ministerio de Economía y 107/02 de la Secretaría de Obra Pública), la cual instruye a su suministro dentro de los treinta días corridos desde la suscripción de la enmienda (7/11/05) y/o aprobación de la redeterminación de precios (7/11/05) de manera que se “...restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, sobre la parte de obra faltante de ejecutar al momento de la redeterminación...”.

La AGN recomienda dar cumplimiento a lo establecido en el pliego sobre el particular.

11. Comentarios al sistema de redeterminación de precios: Sistema adoptado: el sistema de redeterminación de precios utilizado en el contrato bajo análisis se encuentra desarrollado en el pliego de bases y condiciones aceptado por las partes y no objetado por el BIRF, encontrando también fundamento jurídico en la normativa vigente en la materia. Por lo tanto, al recurrir a este sistema para el ajuste de los precios contractuales se actuó conforme a derecho. En este marco la AGN señala que: Normativa aplicable: el marco regulatorio que rigió la redeterminación de precios comprendió los decretos 1.295/02 y 1.953/02, resolución conjunta del ME 396/02 y de la SOP 107/02, resolución conjunta del ME 272/2003 y de la SOP 175/2003, y el pliego general de bases y condiciones y su apéndice A. No obstante lo señalado precedentemente la AGN observa:

Contexto del decreto 1.295/02: Los considerandos del decreto 1.295 del 19/07/02 –que aprobó el mecanismo de redeterminación de precios– mencionan los antecedentes de hecho y de derecho que justifican el dictado de la norma, señalando que los cambios producidos durante la crisis económica del año 2002 devinieron en significativos incrementos de precio en el rubro de la construcción, materiales y equipos provocando desajustes en los costos previamente pactados y por lo tanto desequilibrios en las ecuaciones económico-financieras de los contratos. Asimismo, resaltan la importancia de reactivar el sector de la construcción a esa fecha. Con esto, se buscó implementar un sistema que, ante las circunstancias por las que atravesaba la economía nacional en la coyuntura, permitiera “el [...] restablecimiento del equilibrio económico-financiero de los contratos en ejecución y...” otórgase, además, “...un marco de certidumbre a las licitaciones en curso y a las que se efectúen en el futuro”. Así, esta modalidad de ajuste de los precios contractuales surgió como respuesta a la situación de crisis mencionada y a los efectos de “reacomodar” las distintas variables de la economía nacional. Sin embargo, tales circunstancias de hecho a la fecha de la licitación bajo análisis, no fueron las mismas.

Solicitud del contratista: La solicitud de redeterminación de precios efectuada por Luis Losi S.A. (9/2/05) abarcó los certificados de diciembre 2004 (aprobación proyecto ejecutivo definitivo) y enero 2005 (movilización de obra y mantenimiento de rutina) ya emitidos y a los certificados a emitirse, teniendo en cuenta que el 10 % de variación se registró en el mes de noviembre del 2004 y se tomó como mes base de dicho cálculo marzo del 2004. La AGN destaca que, a la fecha de la solicitud, ya se habían emitido los certificados 1 y 2 con un avance de obra igual a “0 %”, no obstante éstos fueron objeto de redeterminación de precios. Incremento del valor estimado: en un lapso aproximado de dos años existió una variación en el gasto presupuestado del 37,14 % (\$ 10.547.536,03).

La AGN pudo observar un dilatado proceso administrativo de aproximadamente seis meses. Durante dicho período, fue necesario solicitar a los oferentes que ampliaran el período de mantenimiento de las ofertas originalmente fijado en 120 días por un idéntico lapso, durante el cual, los oferentes asumieron la obligación de mantener la oferta inalterable, ello, respaldado y avalado con la “Garantía de seriedad de la oferta” suministrada. Por otro lado, también existió un retraso de nueve meses en el procedimiento de redeterminación de precios. En dicho período, el cálculo tuvo que ser reelaborado en dos oportunidades por errores cometidos en el distrito 17 Entre Ríos.

Durante el transcurso de tiempo que va desde la presentación de las ofertas hasta el mes de noviembre 2004 se produjo una variación de los valores mayor al 10 % por lo cual quedó habilitada la posibilidad de llevar a cabo el ajuste de los precios contractuales mediante el mecanismo de la redeterminación de precios. Durante el plazo de mantenimiento de la oferta, los valores contractuales deben mantenerse invariables, por lo tanto, el contratista asume el riesgo de la variación de precios producidos en el mercado durante este período. Es en este contexto en que se suscribió el contrato (1º/11/04), conteniendo los valores ofertados. Esto resultaría incongruente con el mecanismo de redeterminación que retrotrae a marzo de 2004 –mes base– el cálculo de las variaciones. Por todo lo antes expuesto la AGN solicitó al proyecto, (sin obtener respuesta) le informe y documente, de existir, los antecedentes de estudio, análisis y determinación en la instancia administrativa correspondiente sobre los efectos, la oportunidad, mérito o conveniencia del sistema aplicado, teniendo en cuenta el cambio en el contexto económico que originó la aplicación de la redeterminación de precios, desde el punto de vista de la protección de los intereses públicos.

Segunda redeterminación de precios Malla 513 A - Entre Ríos - Luis Losi S.A.

Precio redeterminado: \$ 40.151.256,49.

Mayor costo: \$ 1.203.720,00.

En contestación a lo solicitado mediante la circularización de la AGN a proveedores (nota 090/06 del 26/4/06) fue suministrada a la auditoría nota de Luis Losi S.A. de fecha 11/5/06 en la cual se menciona la existencia a la fecha de una segunda redeterminación de precios que eleva el monto contractual a \$ 40.151.256,49 (Mayor costo \$ 1.203.720,00). El expediente conexo al principal, mediante el cual se tramitaron estas actuaciones no ha sido suministrado a la auditoría para su análisis y por lo tanto se desconoce su tenor; no obstante la AGN verificó que se pagó con posterioridad al cierre de ejercicio 2005.

La AGN recomienda suministrar en tiempo y forma y en forma completa toda documentación requerida.

#### *Sistema de seguimiento integrado de gestión de obras*

La DNV posee un sistema de información (SIGO) cuyo diseño contempla 4 módulos: planificación, ad-

ministración, obra y control de gestión. El módulo de obra se encuentra ya desarrollado y los distritos cargan los avances de las obras en curso de ejecución, el resto aún no se encuentra en ejecución.

La AGN recomienda utilizar el sistema de información en toda su capacidad para obtener la integridad de la información sobre los expedientes relacionados a una misma obra. La implementación del resto de los módulos permitiría conocer y establecer un nexo entre los distintos expedientes relacionados para una misma obra y obtener mayor confiabilidad acerca de la integridad de la información vinculada a una misma obra así como también la celeridad de la entrega de la documentación para la gestión propia del ente y para la realización de la auditoría.

#### *Aspectos contables y de resultado sobre pagos analizados*

Conciliación del fondo rotatorio: La conformación del fondo rotatorio al 31/12/2005 no resulta del todo adecuada, ya que no se exponen claramente las partidas que lo constituyen, no arribando a la cifra del mismo.

La AGN recomienda arbitrar los medios necesarios a los efectos de confeccionar una conciliación del fondo rotatorio donde las partidas que conformen la misma se detallen en una moneda homogénea y se exprese al cierre el valor del saldo final del mismo en su conversión a moneda local.

Cuenta contable 1.1.1.02.01.00.00.00 F22 3.567/3 del balance en pesos (cuentas bancarias): No se encuentra ajustada la valuación de esta cuenta conforme al tipo de cambio del cierre del ejercicio.

La AGN recomienda, dada la importancia que reviste el Balance en moneda local a los efectos de la gestión propia del proyecto, que la UCP realice una reevaluación periódica de sus saldos en moneda extranjera.

Cuenta contable 1.1.1.02.01.00.00.00 cuenta fuente 22 3.567/13. Saldo u\$S 8.374.133,80: la metodología a aplicar para la valuación de esta cuenta debe ser la siguiente:

–Una vez transferidos los fondos en u\$S de la cuenta especial a la cuenta escritural en pesos surge un tipo de cambio.

–Las erogaciones en pesos de la cuenta escritural deben convertirse en u\$S en función del tipo de cambio del punto anterior.

–A partir del momento en que el monto de los pagos agota el importe de la transferencia se deberá tomar la cotización de la siguiente en orden cronológico.

La AGN observa que la misma no ha sido correctamente aplicada. No obstante la diferencia es poco significativa.

La AGN recomienda adoptar los recaudos que permitan la aplicación de la metodología en la forma comentada.



Programas C.Re.Ma y avance físico de obras: Excepto por la demora, en ciertos casos de la aprobación de los certificados de obra presentados por los contratistas, se desconocen los motivos por el retraso en los pagos de los mismos una vez aprobados por la DNV, teniendo en cuenta que al cierre del ejercicio existían fondos suficientes para hacer frente a dichos compromisos. Esto podría redundar en un costo financiero innecesario para el proyecto, atento a los probables reclamos de los proveedores sobre los certificados.

La AGN recomienda realizar las acciones necesarias para disminuir los plazos de pago y de esta forma minimizar el riesgo de que existan reclamos de proveedores sobre certificados pagados tardíamente.

#### *Pagos analizados:*

1. Malla 301- Contratista Decavial S.A. - Empalme ruta nacional 20 y empalme ruta 7 provincia de San Luis:

a) En los certificados exhibidos y proporcionados a la auditoría (copias) no se consigna fecha de emisión y el sello indicando el vencimiento para el pago.

b) En los certificados exhibidos 2 y 7 (copias) el contratista firma en disconformidad y con reservas.

c) En las copias exhibidas de los formularios C41 que forman parte del legajo de pago no consta el del expediente principal madre de la obra.

d) La AGN detectó pagos fuera de término.

e) La AGN observa para los certificados cancelados con posterioridad al cierre del ejercicio un atraso significativo de los pagos de los certificados 8, 9 y 10.

Asimismo, la AGN observa en estos casos, que existe para los certificados 8, 9 y 10 una importante demora entre la aprobación del certificado por parte del supervisor de Malla y la aprobación por parte del gerente de obras y servicios viales. En general, estos términos exceden los plazos estipulados en el pliego de bases y condiciones para las licitaciones de los contratos C.Re. MA 2004 - Sección 4 - Punto 43 pagos.

f) La AGN no obtuvo información de las razones por las cuales habiendo el contratista entregado la póliza 21.806 no se realizó el reembolso del monto en concepto de fondo de reparo de los certificados 1 a 5. (La AGN remite a lo expuesto en informe sobre estados financiero, punto "Aclaraciones previas" 2).

g) Una verificación de comprobantes emitidos por el proveedor, utilizando la inf. el comprobante factura B 0001-00001221 exhibe al menos un error conforme al documento que se adjunta a la presente. Se solicita información al respecto.

2. Malla 509 - Contratista L.P. Pietraboni S.A. - J. E. Piton S.A. - UTE - Ruta 136 - R. P. 20 provincia de Entre Ríos:

a) En los certificados exhibidos y proporcionados a la auditoría (copias) no se consigna la fecha de emisión.

b) En los certificados exhibidos 9, 10 y 11 (copias) el contratista firma con reserva.

c) En las copias exhibidas de los formularios C41 que forman parte del legajo de pago no consta el del expediente principal madre de la obra.

d) La AGN detectó pagos fuera de término.

3. Malla 513 A - Contratista Luis Losi S.A. - Empalme ruta provinciales 32 - 6 y 20 - Provincia de Entre Ríos:

a) En los certificados exhibidos y proporcionados a la auditoría (copias) no se consigna la fecha de emisión.

b) En las copias exhibidas de los formularios C41 que forman parte del legajo de pago no consta el del expediente principal madre de la obra.

c) La AGN detectó pagos fuera de término.

d) Los certificados 1 al 11 (bis) por redeterminación de precios tienen todos las mismas fechas de aprobación (18/11/05) y firmados por el contratista con reserva, los mismos fueron pagados durante el mes de enero del 2006.

e) Una verificación de comprobantes emitidos, utilizando la información que proporciona la AFIP señala que el comprobante factura B número 0001-00002224 exhibe al menos un error conforme al documento que la AGN tuvo a la vista.

La AGN recomienda arbitrar los medios necesarios para reducir los plazos operativos-administrativos y subsanar los aspectos formales previamente señalados por la AGN que permitan una mejor gestión de pagos del proyecto.

#### *Expediente O.V.-189/07 - Resolución AGN 94/07*

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria por el ejercicio 2 iniciado el 1º de enero de 2006 y finalizado el 31 de diciembre de 2006, correspondientes al Proyecto de Gestión de Activos Viales Nacionales, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 7.242-AR, suscrito el 6 de diciembre de 2004 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y cuya fecha efectiva de inicio operó el 26 de abril de 2005.

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), mediante la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP) creada al efecto.

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado "Estados auditados".

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría" la AGN señala:

—Con relación a lo expuesto en nota 6 a los estados (último párrafo) la UCOFIN (Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura) no ha brindado respuesta a la solicitud de la AGN de información para confirmar por procedimiento complementario, los aportes financieros realizados al proyecto, del Fideicomiso de Infraestructura de Transporte en el marco de lo dispuesto por el decreto 1.069/2005.

—A la fecha de cierre de las tareas de campo la AGN no ha recibido respuesta a algunas de sus solicitudes de confirmación de pagos enviadas a los contratistas de la muestra por u\$s 12.608.858,25.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

1. La información recibida del Servicio Administrativo Financiero (SAF) de la DNV, en cuanto al detalle de los pagos realizados, es inconsistente por fuente de financiamiento respecto a lo reflejado en los registros contables del proyecto.

2. La AGN verificó que existe una diferencia de menos de u\$s 142.666.89 en el saldo expuesto en la cuenta recaudadora Ministerio de Economía (escritural del BIRF) del rubro disponibilidades, del balance general del proyecto al 31/12/06, en dólares estadounidenses y notas 1 a 10, por pagos que correspondían efectuarse con fondos locales y que fueran afectados con fuente extranjera.

3. La AGN verificó falencias relacionadas con el llamado a licitación y con la obligación de realizar las debidas publicaciones en el proceso de la licitación pública 69/04; asimismo no obtuvo documentación a efectos de comprobar el avance físico de la obra y el cumplimiento de los plazos previstos; como tampoco el expediente 971/06 por resultado de una redeterminación de precios correspondiente a la ruta nacional 40 N, 20 San Juan - Tramo Lte. c/Mendoza y ruta nacional A012 - Malla 332.

4. No le fue suministrada a la AGN la documentación respaldatoria y antecedentes de la resolución AG-1.005/06 DNV que permita determinar el alcance de la redeterminación y ajuste de precios aplicado sobre las Mallas 103, 108 A, y 332.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría” y excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas”, los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto de Gestión de Activos Viales Nacionales al 31 de diciembre de 2006, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con adecuadas prácticas contables y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 7.242-AR.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los estados de gastos (SOE) y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron

emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio 2 finalizado el 31 de diciembre de 2006, correspondientes al Proyecto de Gestión de Activos Viales Nacionales, parcialmente financiado con recursos del convenio de préstamo 7.242-AR, suscrito el 6 de diciembre de 2004 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y cuya fecha efectiva de inicio es el 26 de abril de 2005.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de desembolsos y el detalle de desembolsos correspondientes al Proyecto de Gestión de Activos Viales Nacionales, presentan razonablemente la información para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/06, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 7.242-AR.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación ha efectuado el examen del estado de la cuenta especial, correspondiente al ejercicio 2 finalizado el 31/12/06, correspondiente a la cuenta especial del Proyecto de Gestión de Activos Viales Nacionales, de conformidad con la sección 2.02 (b) y Anexo 5 del convenio de préstamo 7.242-AR.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial expone razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Gestión de Activos Viales Nacionales al 31 de diciembre de 2006, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con adecuadas prácticas contable-financieras y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del convenio de préstamo 7.242-AR.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

*Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31-12-06. Sistema de seguimiento integrado de gestión de obras:*

No se le informó a la AGN respecto de la implementación del resto de los módulos del sistema SIGO lo que permitiría conocer y establecer un nexo entre los distintos expedientes relacionados para una misma obra y obtener mayor confiabilidad acerca de la integridad de la información vinculada a una misma obra, así como también la celeridad de la entrega de la documentación para la gestión propia del ente y para la realización de la auditoría.

La AGN recomienda utilizar el sistema de información en toda su capacidad para obtener la integridad de la información sobre los expedientes relacionados a una misma obra.

*Pagos de certificados de obras - Muestra analizada*

1. Documentación de respaldo de pagos: se encuentra en fotocopia simple, en algunos casos dichas

copias fueron mal confeccionadas, no pudiendo la AGN verificar datos relevantes para el control.

2. Malla 103: en el certificado de ajuste dice que la fecha de replanteo es 1°-2-05 y se está pagando un certificado 1 correspondiente a enero/05.

3. Atraso en los pagos: la AGN verificó un considerable atraso por parte de la DNV en efectuar los pagos a contratistas de hasta 74 días. Según la ley de obras públicas 13.064 - artículo 48 y las estipulaciones de los pliegos de bases y condiciones, si los pagos se retardasen de la fecha en que deban hacerse según contrato, el contratista tendrá derecho a reclamar intereses, con el consecuente perjuicio económico para la repartición. Al respecto, la AGN no obtuvo evidencia de las medidas tomadas a los efectos de subsanar esta situación.

La AGN recomienda arbitrar los medios necesarios para reducir los plazos operativos-administrativos y subsanar los aspectos formales previamente señalados que permitan una mejor gestión de pagos del proyecto. Realizar las acciones necesarias para disminuir los plazos de pago y de esta forma minimizar el riesgo de que existan reclamos de proveedores sobre certificados pagados tardíamente.

#### *Observaciones del ejercicio*

Antecedentes de las contrataciones - Obras C.Re. Ma. Fase III expediente 2.250/04: Licitación pública 69/04 "Ruta nacional 40 N, 20 San Juan - Tramo Lte. c/Mendoza y ruta nacional A012 Malla 332.

#### *Principales datos de la obra*

Contratista: UTE Techint CTISA. - Luis Pagliara.

Presupuesto oficial actualizado \$ 43.982.743.

Contrato 17/3/05.

Monto adjudicado \$ 54.446.300,00.

Plazo de obra 60 meses.

1. Archivo: la AGN detectó que los documentos producidos no guardan orden cronológico y secuenciado de los hechos.

La AGN recomienda guardar el orden cronológico de la documentación agregada al expediente.

2. Convocatoria:

a) No objeción: requerida la no objeción para licitar la Malla 332, el 23/4/04 por nota AG 545 el banco otorgó su conformidad el 28/4/04. La AGN verificó que:

1) Por nota conjunta de las gerencias de planeamiento e investigación y control 1.390-GPIC y de obras y servicios viales 4.931-GOySV del 22/4/04 se remiten los actuados al administrador general para que dicte resolución aprobando proyecto, pliegos, monto del pliego y proceda al llamado a licitación pública internacional (pto. 3°) y asimismo se remite a la UC BIRF para solicitar la no objeción. Sin embargo, en la nota 545-AG enviada al BIRF en la referencia dice licitación pública 69/04.

2) Sucesivamente, la gerencia de administración y la subgerencia de asuntos jurídicos al expedirse en sus intervenciones previas al dictado de la resolución del administrador general mencionan el llamado a licitación pública internacional y así es ordenado en el artículo 3° de la resolución del administrador general 821 del 31/5/04. Sin embargo, no se sigue el procedimiento previsto para una licitación pública internacional.

3) Dada la fecha de apertura del procedimiento se solicita la no objeción dentro del financiamiento del préstamo 4.295 BIRF, convenio que no fue el que finalmente financió la obra.

4) El dictamen de la subgerencia de asuntos jurídicos 13.504 del 17/5/04 si bien a fs. 385 reproduce la intervención de las gerencias de OySV y de PIyCO, en el sentido de que se autoriza el llamado a una licitación pública internacional, a fs. 386 del mismo dictamen, aplica para la publicación de las notificaciones el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas que sólo refiere a medios nacionales, que no corresponde para el caso de una licitación pública internacional.

La AGN recomienda cumplimentar de forma fehaciente la normativa del BIRF que establece para este tipo de licitaciones el llamado a una licitación pública internacional. Reforzar las actividades en oportunidad de iniciar un procedimiento licitatorio definiendo y asegurando previamente la existencia de efectivo financiamiento de las obras a ejecutar a fin de minimizar eventuales perjuicios a la administración.

La mención que se hace del dictamen de la subgerencia de asuntos jurídicos es para señalar, independientemente de la fecha de su emisión, que se está pronunciando sobre el llamado a una licitación pública internacional, mecanismo que después no se cumple. Y como bien dice la última parte del artículo 10 de la Ley de Obras Públicas citada, "si así se estimare oportuno" se publicará en medios internacionales, con lo cual deja al arbitrio del organismo executor la elección de los medios a utilizar.

Extremar los controles relacionados al cumplimiento del marco normativo vigente en cuanto reglamenta la naturaleza de los procedimientos a aplicar, verificando su adecuación y observancia integral y dado que el llamado a la licitación pública se hizo bajo la vigencia del convenio de préstamo 4.295-AR, cumplimentar de forma fehaciente la normativa del BIRF que establece para este tipo de licitaciones el llamado a una licitación pública internacional (Anexo 4 parte B), con la publicación establecida en dicha normativa, en virtud de la seguridad jurídica y la transparencia en la gestión.

b) Resolución administrador general 821/04: la AGN pudo verificar la existencia de la resolución 821 del 31/5/04 por la cual se aprueba la documentación correspondiente al proyecto, los pliegos de la Malla 332, los gastos emergentes, el valor del pliego y la autorización para que se realice el llamado a licitación pública internacional. Al respecto, la AGN observa que:

1) La resolución 821/04 aprueba el llamado para una licitación pública internacional y luego en los avisos se llama a una licitación pública.

2) No se respetan las normas y prácticas vigentes, incumpliendo las formalidades y tiempos que deben regir en todo procedimiento administrativo de estas características.

La AGN recomienda extremar los controles relacionados al cumplimiento del marco normativo vigente en cuanto reglamenta la naturaleza de los procedimientos a aplicar, verificando su adecuación y observancia integral en virtud de la seguridad jurídica y la transparencia en la gestión.

c) Publicaciones: surge la publicación de la convocatoria en el siguiente orden:

1) 15/4/04 publicación en “Clarín”, “Infobae” y “El Diario de Cuyo”.

2) 27/7/04 publicación en “Página 12”, “La Razón” y “El Diario de Cuyo”. 18/8/04 publicación en “Página 12”, “Ambito Financiero”, y “El Diario de Cuyo”.

3) 3/9/04 publicación en “Página 12”, “Ambito Financiero”, y “El Diario de Cuyo”.

4) 28/04, 23/06, 28/07, 19/08 y 7/9/04 publicación en Boletín Oficial.

La AGN observa que:

1) Salvo en el caso del Boletín Oficial, los avisos constan en copias de sus recortes, en ningún caso tuvo a la vista publicación original en foja completa.

2) Atento las fechas descritas, la AGN verificó que el primer aviso se publica con anterioridad a la resolución que autoriza el llamado.

3) En el caso de los 3 últimos llamados, las publicaciones no cuentan con la antelación suficiente que garantice una pluralidad de oferentes.

4) En todos los avisos publicados se fijan diferentes lugares para la apertura y sólo se avisa por volante 12 del 13/9/04 que se va a realizar en la Casa de Gobierno de la provincia de San Juan, cuando se había publicado como domicilio de la licitación, en la avenida Julio A. Roca 734 (DNV).

5) No tuvo a la vista publicaciones en el diario de Naciones Unidas (Development Business) y en el Development Gateway’s dgMarket comunicando la apertura de la convocatoria a potenciales oferentes internacionales.

6) No se cumple con lo indicado en el apartado 2.7 de las normas de adquisiciones del BIRF que prevé que el prestatario debe preparar y presentar al banco una versión preliminar del anuncio general de adquisiciones a ser insertado en el Development Business y en el Development Gateway’s dgMarket. Asimismo, establece que: “Los documentos de precalificación o de licitación según el caso, no se podrán poner a disposición del público antes de cumplidas ocho semanas a contar de la fecha de publicación del anuncio”. No

tuvo a la vista la aprobación previa del banco al texto de los anuncios.

7) En ninguno de los avisos publicados se especifica el tipo de licitación de que se trata, correspondiendo en este caso que fuera pública internacional.

La AGN recomienda supervisar el diligenciamiento de las publicaciones y convocatoria con el alcance establecido en la normativa vigente y reglamentaria y dejar adecuada constancia en las actuaciones.

3. Nómina de adquirentes: la AGN verificó en las actuaciones la existencia de once recibos de adquisición de pliegos por parte de distintas empresas. No obstante, no tuvo a la vista listado definitivo y actualizado incluyendo la nómina completa de las firmas adquirentes.

La AGN recomienda confeccionar de manera fehaciente la nómina de adquirentes de pliegos completa, definitiva y debidamente suscrita, e incorporarla a las actuaciones.

4. Recibos de adquisición de pliegos: de los recibos obrantes en las actuaciones la AGN observa que: de las 11 empresas que adquirieron los pliegos de la licitación, 6 lo hicieron antes de que se firmara la resolución 821-AG, que aprobaba el llamado, 1 lo hizo el mismo día y 4 lo adquirieron después.

La AGN recomienda licitar las obras con documentación debidamente no objetada y aprobada por resolución de la administración general y así evitar posibles planteos de nulidad de lo actuado.

#### 5. Circulares aclaratorias/Volantes

a) En las sucesivas notas que envían las gerencias de planeamiento e investigación y control de obras y servicios viales, al administrador general en ocasión de los volantes aclaratorios, solicitan a la división licitaciones y compras que “comunique el texto a las firmas que han adquirido el pliego de la licitación”. De los obrados, no surge notificación fehaciente que cumplimente dicha comunicación.

b) Los volantes 4 y 6 carecen de fecha y firma.

c) Todos los volantes fueron aprobados por resolución 1.366/04 de fecha 16/9/04, esto es, con carácter retroactivo y respecto a los primeros que datan del 1º/4/04 a casi siete meses de producidos y un día antes de la apertura de las ofertas.

La AGN recomienda arbitrar los medios tendientes para que la notificación por parte de los adquirentes de las sucesivas circulares o volantes aclaratorios reúnan los requisitos mínimos de identificación de aquellos que los suscriben, a fin de considerar ese trámite como una notificación fehaciente. Mantener la documentación obrante en el expediente íntegramente fechada y firmada por el responsable del área. Arbitrar los medios tendientes a la aprobación en tiempo y forma de los respectivos volantes y con la suficiente antelación previa a la apertura de ofertas. La AGN recomienda tener en cuenta que de los artículos 3º y 19, inciso a), de la ley de procedimientos administrativos 19.549,



se desprende que para que la incompetencia en razón de grado sea subsanable por avocación, delegación o sustitución se requiere que esa delegación o sustitución estuvieren expresamente autorizadas, extremos que no se cumplen en la emisión de los volantes.

#### 6. Evaluación de ofertas - Preadjudicación:

Informes técnicos: del análisis de las actuaciones surge la producción de los siguientes informes:

A. Informe Ucoproli (Unidad Coordinadora de Procedimientos Licitatorios) 85/04 de fecha 9/11/04 (Evaluación Técnico- Económica), la AGN observa que en el punto 4.3 a) dice "Ejemplar original firmado del pliego" y el pliego que obra en el expediente compulsado está en copia.

La AGN recomienda aplicar la normativa vigente respecto a los requisitos exigidos en el pliego a los oferentes.

B. Informe sobre evaluación de ofertas y recomendaciones de la GOySV (Gerencia de Obras y Servicios Viales):

a) No contiene fecha de emisión.

b) En el cuadro 1 - "Identificación" está marcado con una "X" el apartado correspondiente a LPI, cuando en realidad no se cumplió con esa modalidad.

c) En el cuadro 2 - "Proceso de licitación" punto 2.3.c) Nombre de la publicación internacional: "Development Business"; d) número de firmas notificadas: "On-Line DG Marquet". No se cumplió con este requisito.

d) En los cuadros 6 y siguientes, donde se pide "Precio de la oferta" está escrita la suma de \$ 37.120.800 cuando el monto de la oferta seleccionada es \$ 54.446.300.

e) En el cuadro 11 "Adjudicación propuesta del contrato" en el apartado 7. Precio de la oferta surge \$ 37.120.800. Idem observación anterior.

La AGN recomienda cumplimentar adecuadamente la intervención de cada una de las áreas correspondientes.

#### 7. Preadjudicación - Dictamen de la CEOP y C (Comisión Evaluadora de Obra Pública y Consultoría):

a) La conformación y competencia de esta comisión surge de la resolución 767/00 y su modificatoria, resolución 415 de fecha 26/11/01, sin embargo estos instrumentos no constan agregados a las actuaciones.

b) La resolución del administrador general 85 del 28/1/05 en su artículo 2º expresa: "Apruébase el resultado de la licitación pública 56-2004", cuando el número de la licitación es 69 y dice "adjudicase el contrato a la firma Techint Compañía Técnica Internacional S.A.C.I. - Luis Pagliara S.A." sin mencionar que es una UTE y con el número equivocado de la licitación.

La AGN recomienda mantener las actuaciones completas con toda la documentación inherente al expediente por el que se tramita la licitación. Extremar

los recaudos tendientes a la verosimilitud de los datos contenidos en los actos administrativos. Extremar los recaudos tendientes a integrar a las actuaciones todos los actos dispositivos, sean de carácter general o particular.

8. No objeción BIRF: con fecha 23/9/04 solicitó no objeción a la adjudicación recomendada por nota del administrador general 1.544/04, la cual fue otorgada por el banco mediante nota S/Nº de fecha 30/9/04. Del análisis se desprende que:

a) El procedimiento licitatorio se desarrolló íntegramente en el marco del financiamiento y autorización dada por el BIRF respecto del convenio de préstamo 4.295 AR. Sin embargo, la no objeción expresa: "...Estos contratos son elegibles para financiamiento bajo la categoría (1) de desembolso descrita en el Anexo 1 del convenio de préstamo 7.242-AR a ser suscrito entre el Estado argentino y el banco. Una vez que dicho convenio de préstamo sea firmado por las referidas partes contratantes, el banco procederá al financiamiento de dichos contratos. La AGN verifica que a esta fecha aún no se encontraba suscrito el convenio de préstamo 7.242 AR, motivo por el cual la no objeción a la adjudicación fue dada en forma condicionada a la existencia de financiamiento para el pago.

b) El banco solicita "...nos envíe una copia fiel de los contratos una vez firmados para nuestros archivos". No tuvo a la vista la constancia de elevación del contrato de obra al banco.

La AGN recomienda reforzar las actividades en oportunidad de iniciar un procedimiento licitatorio definiendo y asegurando previamente la existencia de efectivo financiamiento de las obras a ejecutar a fin de minimizar eventuales perjuicios a la administración. Complimentar con la carga de remisión al banco de todo lo actuado. Mantener las actuaciones completas con toda la documentación inherente al expediente por el que se tramita la licitación. Extremar los recaudos tendientes a la verosimilitud de los datos contenidos en los actos administrativos, específicamente en lo que expresa la parte dispositiva de los mismos.

9. Contrato de obra pública: a la fecha en que se celebra el contrato, 17 de marzo de 2005, aún no se encontraba vigente el convenio de préstamo 7.242 AR a cuyo financiamiento sujetó el banco su elegibilidad, ya que dicha fecha de inicio operó el 26 de abril de 2005.

La AGN recomienda reforzar las actividades en oportunidad de iniciar un procedimiento licitatorio definiendo y asegurando previamente la existencia de efectivo financiamiento de las obras a ejecutar a fin de minimizar eventuales perjuicios a la administración.

10. Avance físico: por nota DCEE 006/2007 solicitó la documentación de respaldo relacionada con la ejecución del contrato C.Re.Ma. para la Malla 332 - Rutas 40 N y AO14, a efectos de verificar el avance físico de la obra y el cumplimiento de los plazos previstos; así

como el expediente 971/06 por el que tramitara la enmienda del contrato como resultado de una redeterminación de precios. Sólo tuvo a la vista documentación en donde se evidencia que:

a) De acuerdo con el proyecto definitivo aprobado, el plazo de terminación de los trabajos de recuperación vencía el 1º/11/06.

b) La curva de avance de certificaciones presentada sólo con firma del representante técnico de la empresa y sin fecha, no contiene un avance porcentual de medición mensual.

c) De acuerdo con la certificación la AGN verifica que a partir de agosto 2006 comienzan los desvíos.

d) De la misma certificación se desprende que la obra continuó ejecutándose hasta febrero de 2007, si bien se han registrado certificados pagos hasta octubre de 2006.

La AGN recomienda suministrar en tiempo y forma y en forma completa toda documentación requerida.

11. Redeterminación y ajuste de precios: por resolución AG 1.565 del 28/8/06 de la DNV por la que se aprueba el cálculo de redeterminación de precios de esta obra, dejando establecido que el nuevo monto del contrato asciende a la suma de \$ 63.623.133,34, reconociendo un monto a favor del contratista por \$ 1.260.197,04. Ahora bien, de la lectura de los certificados 17 y 18 correspondientes a septiembre y octubre respectivamente, surge que el nuevo monto del contrato es \$ 61.183.907,71.

Asimismo, la AGN verificó el pago de un certificado de ajuste unificado basado en la resolución AG 1.005/06 por \$ 4.399.200,65 sin obtener hasta el presente la documentación de respaldo y antecedentes de su cálculo. No surgen las causales por las cuales no se cumple con el plazo de terminación prevista que originalmente debía ser 1º/11/06.

La AGN recomienda suministrar en tiempo y forma y en forma completa toda documentación requerida.

#### *Redeterminación de precios*

Del análisis realizado sobre los pagos de los certificados correspondientes a las Mallas 103, 108, 332, 513 A y 513 B durante el ejercicio 2006, la AGN ha detectado dos formas de reajuste de precios. Todas las mallas citadas fueron licitadas con la aplicación de los pliegos general de bases, condiciones y especificaciones técnicas versión 2003 y 2004. En la Sección 4 Datos del Contrato - Apéndice A del pliego se establece la "metodología de redeterminación de precios para contratos de recuperación y mantenimiento a licitar con préstamo AR- 4.295". En el punto 1, dice: No obstante, para el grupo de licitaciones a financiar con el remanente del Préstamo AR-4.295, se adoptará el criterio previsto por la licitaciones públicas nacionales de efectuar las sucesivas redeterminaciones en la medida que el valor absoluto de (Fri-Fri- 1)/Fri-1) x

100 supere el 10 %. Esta metodología cuenta con la no objeción del BIRF.

Cabe considerar que en las cinco mallas que se mencionan, se han pagado certificados por el período que va desde enero/2005 a junio/2006.

En el caso de las Mallas 513 A y B, se ha utilizado el mecanismo de la redeterminación de precios previsto en el pliego de bases y condiciones generales citado, mientras que para las Mallas 103, 108 y 332 se ha empleado la metodología de ajuste unificado, contemplado en el artículo 2º de la resolución 1.005/06. Del análisis de los considerandos de la resolución AG 1.005/06 la AGN observa que:

1. Solicitó no objeción al BIRF para una adecuación provisoria de precios, pero éste no dio su no objeción a la misma.

2. Que la mayoría de las mallas adjudicadas cuentan con los cálculos de redeterminación aprobados por la unidad de auditoría interna, pero los mismos no se adjuntan a los certificados ajustados por la resolución.

La AGN recomienda suministrar en tiempo y forma y en forma completa toda documentación requerida.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva.  
– José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas  
Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A.  
Pichetto. – Carlos D. Snoppek.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### **Dictamen de comisión**

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-305/06 y O.V.-189/07, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación comunica resoluciones sobre los estados financieros al 31/12/05 y 31/12/06 respectivamente, correspondientes al Proyecto de Gestión de Activos Viales Nacionales - convenio de préstamo 7.242-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### **Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los informes sobre los estados financieros al 31/12/05 y 31/12/06, correspondientes al Proyecto de Gestión de Activos Viales Nacionales - convenio de préstamo 7.242-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva.  
– José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas  
Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A.  
Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D.  
Snopek.*

2

Ver expediente 70-S.-2008.

LVIII

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31/12/05 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO PNUD  
ARG/03/016 APOYO A LA EJECUCIÓN DEL PRODISM  
EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO - CONVENIOS  
DE PRÉSTAMO 830/OC AR Y 932/SF AR BID**

**(Orden del Día N° 628)**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Proyecto PNUD ARG/03/016 Apoyo a la Ejecución del Prodism en la Provincia de Río Negro - Convenios de préstamo 830/OC AR y 932/SF AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.  
*Juan J. Canals.*

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, correspondientes al Proyecto ARG/03/016 Apoyo a la Ejecución del Prodism en la Provincia de Río Negro, de acuerdo al documento suscripto el 23 de septiembre de 2003 entre el gobierno de la provincia de Río Negro y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

Este proyecto es parcialmente financiado con recursos provenientes del Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales, convenios de préstamos BID 830/OC-AR y 932/SF-AR.

La AGN no adjunta los estados financieros que menciona en el apartado “Estados auditados”.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

a) Según nota recibida UPCEFE 182/06, de fecha 27/6/06, el programa informa que no está en condiciones de conformar el CDR por el director nacional del proyecto, atento discrepancias encontradas con el PNUD, las que se detallan en “anexo” y “detalle de diferencias”;

b) La AGN verificó diversas falencias, administrativas y de procedimientos, en la revisión efectuada en la provincia de Río Negro respecto de los procesos de adquisición de bienes y contratación de obra (licitaciones internacionales 01/04 y 02/04-maquinarias viales, licitación nacional 03/04 por remodelación y ampliación del Hospital Bariloche y concurso de precios 01/05 adquisición de dos vehículos) las que se detallan en el memorando de la AGN dirigido a la dirección, apartado “Equipamiento vial municipal y obras civiles”;

c) En el anexo al EOAF, nota 3, diferencias de saldo disponible al 31-12-05, en el detalle de las diferencias existe una devolución de anticipos por \$ 177.600,00 que según indica el cuadro fue devuelto en “diciembre de 2005”, debe leerse “diciembre de 2004”;

d) De la revisión efectuada sobre la conciliación presentada como anexo citada en información financiera complementaria, a la copia del CDR (informe combinado de gastos), la AGN verificó que la misma no incluye un pago directo efectuado por el BID por \$ 3.709.491,04 (u\$s 1.236.497,00) a la firma Ortholan Maquinarias S.R.L. (A.D. 250) contabilizado con fecha 31/12/05 que no figura informado al PNUD en el informe financiero trimestral correspondiente y por lo tanto tampoco está incluido en el CDR al 31-12-2005;

e) La disponibilidad de fondos en PNUD, de acuerdo a los registros de la UPCEFE (u\$s 844.803,92), concilia con el cuadro denominado disponibilidad de fondos del PNUD (u\$s 999.355,00) surgiendo una diferencia de u\$s 154.551,08 debido a la devolución de u\$s 159.187,61 (contrapartida local) que debe hacer el PNUD al proyecto, destinado a la Organización de Estados Iberoamericanos

para la Educación, la Ciencia y la Cultura, por la ampliación y remodelación del Hospital de Bariloche, y el costo de apoyo PNUD correspondiente (u\$s 4.636,53). Posteriormente el PNUD informa una disponibilidad de fondos mayor (por u\$s 1.027.479,06) que incluye los ajustes en el costo de apoyo y diferencias de cambio. Esta conciliación fue entregada por la UPCEFE a la auditoría y al cierre del ejercicio no se había efectuado la transferencia de fondos del PNUD, quedando una diferencia de u\$s 182.676,44.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas” a), b), d) y e), el estado de origen y aplicación de fondos e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/03/016 “Apoyo a la ejecución del Prodisem en la provincia de Río Negro” al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto del 23/9/03 y posteriores revisiones.

Con relación a lo estipulado en el apartado B del capítulo VI del *Manual de gestión de proyectos de cooperación técnica ejecutados por el gobierno*, la AGN remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando dirigido a la dirección del proyecto que acompaña al presente informe.

#### *Observaciones del ejercicio*

##### *Estados financieros*

1. En los estados financieros y registros no se segregan los gastos ejecutados por fuente de financiamiento, no se mantienen cuentas diferentes que muestren dicha apertura. Por lo tanto dicha información debe tomarse de documentación extracontable.

2. El 31-12-2005 se registró contablemente un pago directo efectuado por el BID por \$ 3.709.491,04 (u\$s 1.236.497,00) a la firma Ortholan Maquinarias S.R.L. (A.D. 250) que no figura informado al PNUD en el informe financiero trimestral correspondiente, y por lo tanto tampoco está incluido en el CDR al 31-12-2005.

La AGN recomienda segregar en toda la contabilidad los gastos efectuados según la fuente de financiamiento. Todos los pagos realizados por el proyecto, aunque sean pagos directos del BID, deben ser informados al PNUD remitidos al PNUD, máxime teniendo en cuenta que para la liquidación de dichos gastos se aplicó la resolución general DGI 3.349/1991 que involucra a la emisión de los certificados de IVA sobre las operaciones efectuadas por el mencionado organismo administrador.

##### *Caja chica*

1. En varios casos la AGN observó que el proyecto consta como consumidor final cuando corresponde exento.

2. No se indica en el comprobante quién y/o para qué se utilizó la movilidad en varios casos.

3. En algunos casos la documentación de respaldo no indica domicilio ni condición ante el IVA del proyecto.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos respecto de los comprobantes que respaldan los gastos canalizados a través del uso de la caja chica. Tener en cuenta para ello, que los mismos cumplan con los requisitos incluidos en la resolución general de AFIP 1.415/2003.

4. En el gasto 22 del 21/6/05 por arreglo de escritorio la factura 1457 por \$ 120 se encuentra enmendado sin salvar el nombre del proyecto.

La AGN recomienda verificar que no haya tachaduras o enmiendas en los documentos recibidos por el proyecto, o en su caso dejar debidamente salvada la situación.

#### *Equipamiento vial municipal y obras civiles*

Licitaciones internacionales 01/04 y 02/04 - maquinarias viales, licitación nacional 03/04 por remodelación y ampliación del Hospital Bariloche y concurso de precios 01/05 adquisición de dos vehículos.

#### *Observaciones generales*

1. Los expedientes correspondientes se abren varios meses después de haberse iniciado el proceso de licitación.

2. No se archiva en los expedientes, la totalidad de las actuaciones realizadas en las licitaciones, se mantiene documentación que se archiva en cajas separadas y/o biblioratos.

3. La documentación agregada a los expedientes no guarda un orden cronológico.

4. No tuvo a la vista los cuadros comparativos de ofertas que debió haber armado la comisión de preadjudicación.

5. En ninguno de los expedientes analizados consta la justificación de las necesidades para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios, a fin de poder corroborar si los mismos se ajustan a los requerimientos de las autoridades competentes.

La AGN recomienda incluir en el expediente toda actuación llevada a cabo y ordenada cronológicamente y foliatura correlativa, pasando a conformar el compendio de todo lo actuado en la contratación. En toda actuación está reglamentada la preparación de un cuadro comparativo de ofertas, donde consten datos básicos.

#### *Observaciones particulares*

##### Licitación pública internacional 01/04:

##### 1. *Constancia de compra de pliegos*

No tuvo a la vista un listado oficial de los adquirentes de pliegos.



La AGN recomienda verificar y confeccionar para un mejor control una lista con los adquirentes al pliego.

## 2. Aclaraciones al pliego:

a) Aclaratoria 1 no se encuentra fechada y aclaratoria 2 no se encuentra adjunta a la actuación;

b) No se encuentran adjuntas en la actuación las notificaciones de las aclaratorias;

c) No tuvo a la vista las notificaciones de las aclaratorias a las empresas;

d) No pudo verificar si las aclaraciones realizadas corresponden a consultas formuladas por los interesados en participar de la licitación o con origen de la UEP, atento que no se hace referencia a las mismas.

La AGN recomienda controlar la edición de las aclaraciones, donde las mismas deben contener toda la información necesaria para dejar despejada cualquier implicancia. Mantener archivos completos de la documentación que respalda todo proceso de adquisiciones a efectos de mejorar la calidad de la información.

3. *Modificaciones de la fecha de apertura:* no consta en la actuación la publicación de la suspensión y determinación de la nueva fecha de apertura, así como tampoco la notificación fehaciente a los adquirentes de los pliegos.

La AGN recomienda que cada modificación de la fecha de apertura sea publicada según la normativa vigente.

4. *Acta de apertura de ofertas:* la AGN verificó errores en la transcripción de los montos de las garantías de mantenimiento.

La AGN recomienda transcribir, en el acta de apertura de ofertas, no sólo la oferta sino también las garantías presentadas por los oferentes, según lo requerido por el pliego de bases y condiciones.

## 5. Acta acuerdo/acta de preadjudicación

a) La comisión es integrada por personas no designadas al efecto;

b) No consta en la actuación la documentación indicada en el acta de preadjudicación;

c) No consta en la actuación la evaluación económica de las ofertas.

La AGN recomienda mantener archivos completos con todos los antecedentes que respalden el proceso de adquisiciones llevado adelante por el proyecto. En el expediente se debe dejar constancia de todo lo actuado a efectos de salvaguardar los intereses del programa.

6. Con referencia a la adjudicación de uno de los oferentes (Ortholan S.A.), del análisis de los antecedentes no surge claramente cómo se ha acreditado la experiencia de esta empresa en ventas de maquinarias similares, así también del servicio de posventa prestado. Al respecto, de los tres últimos balances presentados no surge que la firma haya efectuado ventas,

tampoco que posea inmuebles y/o abone alquileres en donde desarrolla las actividades y que abone sueldos, los estados contables citados sólo muestran el patrimonio neto conformado en su casi totalidad por créditos provenientes de la cuenta accionistas. Es decir que el activo de la empresa está formado por dinero que aportaron sus propios accionistas.

La AGN recomienda dar cumplimiento con todos los requisitos previstos en el pliego de bases y condiciones al momento de decidir una adjudicación, a efectos de asegurar el cumplimiento por parte del proveedor de los bienes y servicios requeridos.

## Licitación pública internacional 02/04:

### 1. Errores administrativos

a) La AGN verificó errores en la emisión de los pliegos, tanto en su contenido, como en las especificaciones técnicas que debieron ser salvados por notas aclaratorias;

b) Verificó errores en algunas de las notificaciones de la comunicación de adjudicación del lote 4 que debió ser salvado *a posteriori*;

c) Se archivaron erróneamente las copias de los convenios, lo que originó la duplicación de los folios 512 a 590, ambos inclusive.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información.

### 2. Notificaciones

a) No constan en la actuación las notificaciones fehacientes a los participantes;

b) En el caso de tres firmas no tuvo a la vista las notificaciones que en cada caso se indican.

La AGN recomienda incluir en el expediente todo lo actuado.

### 3. Acta acuerdo/preadjudicación

a) La comisión es integrada por personas no designadas al efecto;

b) No consta en la actuación la documentación indicada en el acta de preadjudicación.

La AGN recomienda mantener archivos completos con todos los antecedentes que respalden el proceso de adquisiciones llevado adelante por el proyecto. En el expediente se debe dejar constancia de todo lo actuado a efectos de salvaguardar los intereses del programa.

## Licitación pública nacional 03/04:

1. Se confeccionaron tres expedientes distintos para una misma obra: la ampliación y remodelación del Hospital de Bariloche.

2. No tuvo a la vista el pliego original, respecto del cual se realizan modificaciones que dan origen a un nuevo expediente.

3. No tuvo a la vista las no objeciones del BID al llamado a licitación ni a la adjudicación de la obra a la empresa Riva S.A.

4. No tuvo a la vista la notificación a Constructora Sudamericana S.A. de la consulta 2 ni la respuesta correspondiente.

5. No tuvo a la vista la respuesta, ni circularización a todos los compradores de los pliegos de la consulta de la Constructora Sudamericana S.A. sobre cuestiones técnicas de la obra.

6. Sólo consta en la documentación analizada la publicación de la prórroga de la apertura de sobres hasta el 4/10/05 en el diario "El Cronista" del 14/9/04.

7. No tuvo a la vista las comunicaciones fehacientes a los distintos participantes del resultado de la clasificación de los oferentes, de la fecha de apertura del sobre 2, ni de la devolución del sobre 2 cerrado a aquellas empresas que no calificaron.

8. No tuvo constancia de los datos comerciales de los oferentes que no calificaron.

9. En el contrato entre la intendencia de Bariloche y la firma Riva S.A. no figura la resolución por la que se designa al representante del intendente, ni la ciudad donde se firmó el contrato.

10. El contrato mencionado se firmó el 29/3/05 y el decreto que aprueba la adjudicación es el 244/05 del 30/3/05, publicado en el Boletín Oficial el 16/5/05.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las actuaciones, conforme la reglamentación aplicable. Mantener archivos completos que respalden los procesos de contrataciones llevados a cabo por el proyecto.

#### *Concurso de precios 1/05*

1. El expediente que tuvo a la vista no se encuentra foliado ni ordenado cronológicamente.

2. No tuvo a la vista los originales de los remitos 3-418 y 3-419, sólo constan copias de los mismos.

La AGN recomienda mantener archivos completos y ordenados a efectos de mejorar la calidad de la información. En el expediente se debe dejar el antecedente de todo lo actuado.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.*

#### ANTECEDENTES

1

#### **Dictamen de comisión**

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente oficiales varios

O.V.-23/07, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Proyecto PNUD ARG-03-016 Apoyo a la ejecución del Prodim en la Provincia de Río Negro - Convenios de préstamo 830/OC-AR y 932/SF-AR-BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### **Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/05, correspondientes al Proyecto PNUD ARG/03/016 Apoyo a la ejecución del Prodim en la Provincia de Río Negro - Convenios de préstamo 830/OC-AR-BIRF y 932/SF-AR-BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.*

2

Ver expediente 71-S.-2008.

#### LIX

**INFORMES SOBRE LAS SITUACIONES OBSERVADAS QUE IMPIDEN QUE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN EMITA DICTAMENES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – FIDEICOMISO BISEL – CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

**(Orden del Día N° 629)**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner:*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole:

a) Informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas que le impiden a la Auditoría General de la Nación emitir dictamen sobre los estados contables del Banco de la Nación Argentina –Fideicomiso Bisel– correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, y

b) Disponga lo conducente a que se ponga a disposición de la Auditoría General de la Nación la documentación necesaria al adecuado cumplimiento de sus funciones de control.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

*Juan J. Canals.*

**FUNDAMENTOS**

En las presentes actuaciones, la Auditoría General de la Nación remite informes sobre las auditorías de estados contables correspondientes al Fideicomiso Bisel, cuyo fiduciario es el Banco de la Nación Argentina.

La Auditoría General de la Nación informa que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156 y a requerimiento del Banco de la Nación Argentina, ha realizado una revisión de los estados contables del Fideicomiso Bisel por el período finalizado el 31 de diciembre de 2005.

En los expedientes 230/06 (resolución AGN 108/06), 325/06 (resolución AGN 139/06) y 433/06 (resolución AGN 180/06), la Auditoría General de la Nación remite informes de revisión limitada de los estados contables, correspondientes a los períodos intermedios (trimestrales) del ejercicio 2005.

La AGN manifiesta que su examen, excepto por algunas limitaciones, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, aplicables para la revisión limitada de estados contables correspondientes a períodos intermedios, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), en las normas mínimas sobre auditorías externas, las que son compatibles con las normas de auditoría externa de la AGN aprobadas mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156. Dichas normas establecen un alcance que es sustancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditoría necesarios para poder

emitir una opinión profesional sobre los estados contables tomados en su conjunto.

La Auditoría General de la Nación, en relación a los estados contables de los períodos intermedios del ejercicio 2005, señala que su revisión limitada contiene una abstención de manifestación debido principalmente a incertidumbres relacionadas con el contexto económico que afectaban la determinación de los valores a asignarle a los activos transferidos y a limitaciones al alcance debido al estado del proceso de formalización de la transferencia de los bienes fideicomitidos y a la determinación del valor de los pasivos.

Con relación a los estados contables anuales (expediente O.V.-80/07, resolución AGN 53/07), la Auditoría General de la Nación informa que realizó la auditoría de los estados contables del Fideicomiso Bisel, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005.

La AGN aclara que la preparación de los estados contables objeto de esta auditoría, es responsabilidad del Banco de la Nación Argentina (BNA), en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Bisel en uso de sus facultades exclusivas.

La AGN manifiesta que su examen, excepto por lo indicado en 1 a 7 siguientes, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), en las normas mínimas sobre auditorías externas, las que son compatibles con las normas de auditoría externa aprobadas mediante resolución 145/93-AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156.

Durante el desarrollo de las tareas de auditoría, la AGN manifiesta que ha tenido las siguientes limitaciones al alcance de su trabajo:

1. No tuvo constancia de que el fiduciante haya presentado el inventario detallado y analítico correspondiente a los bienes fideicomitidos al 21/5/02 exigido por la cláusula 8.6 del CF, de la confección del detalle de los bienes fideicomitidos previsto en su anexo A, ni de la existencia de documentos que formalicen la tradición de bienes y documentación a dicha fecha, donde éstos se encuentren identificados, que permitan validar la integridad de los saldos al inicio.

2. Existen activos que no han sido transferidos en propiedad fiduciaria, principalmente por dificultades generadas por la apertura del concurso preventivo del Banco Bisel S.A. Adicionalmente, la AGN no ha podido verificar la integridad de las notificaciones a los deudores cedidos al fideicomiso. Por los motivos expuestos la AGN no ha podido satisfacerse del perfeccionamiento de las transferencias.

3. El certificado de participación clase “A” (Bono A) fue emitido por un valor equivalente a los pasivos privilegiados excluidos y asumidos por Nuevo Banco Bisel S.A. (NBB), el que podría modificarse de acuerdo

con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. La AGN no tiene conocimiento que el BCRA haya previsto auditoría sobre los pasivos excluidos con destino a la nueva entidad al 21/5/02 y hasta el ejercicio cerrado el 31/12/04 los auditores externos de NBB se abstuvieron de emitir opinión sobre sus estados contables tomados en su conjunto. Asimismo, el saldo del Bono A contiene ajustes al valor determinado por la resolución 580/02 del BCRA, sin contar con autorización posterior de este último y cuestionados por lo señalado en VI. Por estos motivos la AGN no ha podido validar los saldos de los certificados de participación expuestos en los estados contables.

4. Los sistemas contables y operativos se fueron adaptando a los nuevos requerimientos derivados de la exclusión y conformación del fideicomiso y la nueva entidad, sin la implementación de los controles internos necesarios. Esta situación y los problemas relacionados principalmente con la confiabilidad e integridad de los datos que brindan los sistemas de administración de cartera, afectaron la disponibilidad de información para la aplicación de los procedimientos de revisión relacionados con las cobranzas, su aplicación a la cartera de préstamos y su rendición e imputación contable al fideicomiso. Asimismo, la AGN no tiene constancia de la formalización de las funciones de contabilidad general y custodia de documentación, delegadas por el fiduciario y ejercidas por NBB.

5. El fideicomiso transfirió a NBB una serie de activos en concepto de rescate parcial del Bono A. En el caso del rescate, existen diferencias en los criterios de valuación dispuestos en el CF respecto de las normas emitidas por el BCRA, vigentes a fecha de rescate. El fiduciario decidió valorar estos activos rescatados aplicando las normas vigentes del BCRA a fecha de rescate, no habiéndose obtenido evidencias de la intervención de los beneficiarios de los certificados de participación a la fecha.

6. Fideicomiso Bisel firmó con NBB un convenio de mandato para la administración, gestión y cobranza de la cartera de créditos fideicomitados, cuyo detalle debía adjuntarse como anexo I. La AGN no tiene constancia de la confección de dicho anexo, así como tampoco de la entrega y recepción en custodia de la documentación de respaldo de la artera previstas en la cláusula 4 del citado convenio.

7. El fiduciario no completó el proceso de determinación del monto a liquidar correspondiente al impuesto a las ganancias y al impuesto de sellos, por lo que los estados contables no contienen los eventuales efectos que podrían surgir de la culminación del citado proceso.

La Auditoría General de la Nación en su informe hace una serie de "Aclaraciones previas a la conclusión".

I. En nota II a los estados contables se detalla la evolución de las cuestiones relacionadas con la coyuntura económica y con las medidas económicas emitidas

por el gobierno nacional para hacer frente a la crisis del país, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión o reglamentación a la fecha de emisión de los estados contables, especialmente las relacionadas con la compensación por diferencia de amparos mencionada en IV. En consecuencia los estados contables del fideicomiso deben ser leídos considerando estas circunstancias.

II. Las autoridades del ex Banco Bisel S.A., efectuaron el pedido de apertura de concurso preventivo. Con fecha 1/11/02 el juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de Novena Nominación, resolvió declarar la apertura del concurso preventivo de la ex entidad financiera Banco Bisel S.A. Entre las medidas adoptadas en el fallo se ordena la anotación de la inhibición general de la concursada oficiando la misma al Registro General de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás reparticiones. A la fecha del informe de la AGN no es posible determinar la totalidad de las implicancias que la apertura del concurso preventivo de la ex entidad podría ocasionar al proceso de exclusión de activos y pasivos en propiedad fiduciaria.

III. Fueron cedidos a NBB los derechos y acciones de las cuentas corresponsales del exterior, neto de pasivos relacionados, a su valor contable del 30/6/04. Los saldos de las cuentas en entidades financieras del exterior no pudieron ser transferidos al fideicomiso debido a la interposición de una medida cautelar contra el Banco Bisel S.A. A la fecha del informe de la AGN se halla pendiente la resolución de la causa judicial y no se ha determinado el destino de los fondos acumulados en las cuentas mencionadas.

IV. Tal como se indica en 3 el Bono A fue incrementado de acuerdo con resoluciones judiciales que tuvieron por efecto modificar el monto de los depósitos transferidos. Como contrapartida de ello, el rubro créditos diversos contiene miles de pesos 92.552 en concepto del exceso del valor de los depósitos reprogramados como consecuencia de amparos judiciales pagados por NBB con posterioridad al 21/5/02, totalmente provisionados. Las demandas aun tramitan ante la Justicia y el Poder Ejecutivo nacional no se ha expedido respecto a la compensación de estos conceptos, no siendo posible estimar los efectos finales de la conclusión de los citados procesos.

V. Con fecha 31/5/04 fue transferida a NBB la totalidad de la cartera de créditos del fideicomiso, en la cual se incluían operaciones de comercio exterior con una serie de presentaciones de clientes pendientes de resolución, cuyas deudas podrían ser pesificadas \$ 1 = u\$s 1 en cumplimiento de lo establecido por la Com. A 3.507 y complementarias que ascienden a aproximadamente miles de pesos 12.700, y podrían generar una disminución del valor de los activos transferidos.

VI. En las notas a los estados contables se describen los criterios aplicados por el fiduciario para el cumplimiento de las cláusulas del CF, que prevén adi-



cionalmente la presentación de rendiciones de cuenta en forma trimestral. El fiduciante no ha aprobado las mencionadas rendiciones presentadas habiendo efectuado cuestionamientos principalmente sobre aspectos referidos a la demora en la liquidación de bienes, a la gestión de cobranza de cartera y la información suministrada sobre la misma, al incremento del Bono A por aplicación de la Com. A 3.648 y a la procedencia de los pagos efectuados por el fiduciario invocando la cláusula 15.4. ii) Respecto de la aplicación de la citada cláusula del CF, el patrimonio neto contiene miles de pesos 34.905 en concepto de resultados acumulados correspondientes al pago de pasivos del Banco Bisel S.A. al 21/5/02, no transferidos al fideicomiso según detalle anexo a la resolución 580/02 del BCRA. A la fecha del informe de la AGN no es posible determinar el eventual efecto que sobre los estados contables pudieran tener las situaciones mencionadas.

VII. De acuerdo al criterio utilizado por el fiduciario para la aplicación del artículo incorporado a continuación del artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias al Fideicomiso (impuesto de igualación), no se han determinado montos a retener a los beneficiarios de los certificados de participación por tal concepto para los ejercicios finalizados el 31/12/02, 31/12/03, 31/12/04 y 2005. Aun cuando este criterio en opinión del fiduciario presenta adecuado sustento, el mismo podría no ser compartido por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

VIII. Como se señala en nota 1.2. a los estados contables, el 22/5/07 finalizará la vigencia del contrato de Fideicomiso Bisel. A la fecha del informe de la AGN y teniendo en cuenta la proximidad de la fecha de liquidación del fideicomiso, existen una serie de cuestiones descritas precedentemente que se hallan pendientes de resolución y sobre las cuales el fiduciario no ha definido su tratamiento. Asimismo, los estados contables objeto de revisión fueron preparados según lo indicado en nota V a los estados contables siguiendo los criterios de valuación de empresa en marcha sin incluir los ajustes que podrían surgir de considerar los valores de liquidación de los activos que pudiera corresponder aplicar en función de la culminación del proceso de determinación y transferencia a la nueva entidad de los activos elegibles.

IX. El fiduciario presentó las declaraciones juradas rectificativas del impuesto a las ganancias correspondientes a los ejercicios 2002 y 2003. Los estados contables no incluyen en el pasivo y en resultados el efecto del monto del impuesto determinado y abonado, correspondiente al ejercicio 2003, que asciende a miles de pesos 6.164.

X. Existen discrepancias en materia de valuación y exposición entre las normas del BCRA y las normas contables profesionales que se exponen en nota V.5. a los estados contables.

La Auditoría General de la Nación concluye su informe, manifestando en su dictamen que, debido al

efecto muy significativo que sobre los estados contables pudieran tener los ajustes y reclasificaciones, que pudieran surgir de la resolución de las situaciones descritas en los puntos 1 a 7 y en los puntos II a VIII, considerando lo mencionado en IX y X, no están en condiciones de expresar una opinión sobre los estados contables del Fideicomiso Bisel al 31 de diciembre de 2005.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva.  
– José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas  
Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A.  
Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D.  
Snopek.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios O.V.-230/06, O.V.-325/06, O.V.-433/06, O.V.-80/07, Auditoría General de la Nación comunica resoluciones 108/06, 139/06, 180/06, 53/07, respectivamente, sobre informes de revisión limitada referidos al Banco Nación Argentina –Fideicomiso Bisel– estados contables año 2005; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole: *a)* informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas que le impiden a la Auditoría General de la Nación, emitir dictamen sobre los estados contables del Banco de la Nación Argentina-Fideicomiso Bisel, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, y *b)* disponga lo conducente a que se ponga a disposición de la Auditoría General de la Nación la documentación necesaria al adecuado cumplimiento de sus funciones de control.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva.  
– José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas*

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

*Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.*

2

Ver expediente 72-S.-2008.

LX

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES  
AL 31/12/05 CORRESPONDIENTES AL FIDEICOMISO  
BERSA PREPARADOS POR EL BANCO DE LA NACIÓN  
ARGENTINA COMO FIDUCIARIO DEL MISMO**

**(Orden del Día N° 630)**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole:

a) Informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados contables al 31/12/05 correspondientes al Fideicomiso Bersa preparados por el Banco de la Nación Argentina como fiduciario del mismo, y

b) Disponga lo conducente a que se ponga a disposición de la Auditoría General de la Nación la documentación necesaria al adecuado cumplimiento de sus funciones de control.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

*Juan J. Canals.*

**FUNDAMENTOS**

*Expedientes O.V.-69/06, 143/06 y 390/06 - Resoluciones AGN 48/06, 70/06 y 153/06, respectivamente*

La Auditoría General de la Nación (AGN), informa que realizó la auditoría (revisión limitada) de los estados contables intermedios, correspondientes al Fideicomiso Bersa, por los períodos terminados el 31 de marzo de 2005, el 30 de junio de 2005 y el 30 de septiembre de 2005.

La AGN señala que la preparación de los estados contables, objeto de revisión, es responsabilidad del Banco de la Nación Argentina (BNA), en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Bersa en uso de sus facultades exclusivas.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron durante los períodos siguientes: primer trimestre desde el 20/10/05 hasta el 25/11/05, segundo trimestre desde el 4/11/05 hasta el 15/2/06 y el tercer trimestre desde el 1/2/06 hasta el 7/4/06.

Informa la AGN que su examen, excepto por ciertas limitaciones al alcance señaladas en el informe, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, aplicables para la revisión limitada de estados contables correspondientes a períodos intermedios, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en las normas mínimas sobre auditorías externas, las que son compatibles con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación aprobadas mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156. Dichas normas establecen un alcance que es sustancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los estados contables tomados en su conjunto. Las normas sobre revisión limitada consisten básicamente en aplicar procedimientos analíticos sobre los importes incluidos en los estados contables, efectuar comprobaciones globales y realizar indagaciones al personal responsable de la preparación de la información incluida en los estados contables.

Las limitaciones al alcance y las aclaraciones previas a la conclusión, serán consideradas en ocasión del informe anual, ya que en términos generales son las mismas que se consignan en dicho informe.

Como conclusión del trabajo realizado, la AGN señala que, por tratarse de una revisión limitada de períodos intermedios, no está en condiciones de emitir una opinión sobre la razonabilidad con que los estados contables intermedios examinados, considerados en su conjunto, presentan en sus aspectos significativos la situación patrimonial del Fideicomiso Bersa al 31 de marzo de 2005, al 30 de junio de 2005 y al 30 de septiembre de 2005. Por otra parte, debido al efecto muy significativo que sobre los estados contables pudieran tener los ajustes y reclasificaciones, que pudieran surgir de la resolución de las situaciones descritas en las "Limitaciones al alcance" y "Aclaraciones previas a la conclusión", no está en condiciones de expresar manifestación alguna sobre los estados contables de los períodos intermedios del Fideicomiso Bersa, correspondientes al año 2005.

*Expediente O.V.-79/07 - Resolución AGN 52/07*

La Auditoría General de la Nación informa que ha examinado los estados contables del Fideicomiso

Bersa por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005.

La preparación de los estados contables objeto de auditoría es responsabilidad del Banco de la Nación Argentina (BNA), en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Bersa en uso de sus facultades exclusivas.

Informa la AGN que su examen, excepto por ciertas limitaciones al alcance que se detallan más adelante, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en las normas mínimas sobre auditorías externas, las que son compatibles con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación aprobadas mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156.

Durante el desarrollo de su tarea la AGN señala que ha tenido las limitaciones al alcance que se describen a continuación:

1. No tuvo la constancia de que el fiduciante haya presentado el inventario detallado y analítico correspondiente a los bienes fideicomitidos al 21/5/02 exigido por la cláusula 8.6. del contrato de Fideicomiso Bersa (CF), de la confección del detalle de los bienes fideicomitidos previsto en su anexo A, ni de la existencia de documentos que formalicen la tradición de bienes y documentación a dicha fecha, donde éstos se encuentren identificados, que permitan validar la integridad de los saldos al inicio.

2. A la fecha de emisión del informe se han transferido en propiedad fiduciaria la mayoría de los activos excluidos, excepto los bienes que se detallan en nota 9.1. a los estados contables. Adicionalmente, la AGN no ha podido verificar la integridad de las notificaciones a los deudores cedidos al fideicomiso, las cuales fueron realizadas por el fiduciario según se expone en nota 9.2. a los estados contables. Por los motivos expuestos la AGN no ha podido satisfacerse del perfeccionamiento de las transferencias.

3. El certificado de participación clase "A" (Bono A), tal como se expone en nota 4 a los estados contables, fue emitido por un valor equivalente a los pasivos privilegiados excluidos y asumidos por Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (NBER), el que podría modificarse de acuerdo con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. No tuvo la AGN conocimiento que el BCRA haya previsto auditoría sobre los pasivos excluidos con destino a la nueva entidad al 21/5/02 y hasta el ejercicio cerrado el 31/12/04 los auditores externos de NBER se abstuvieron de emitir opinión sobre sus estados contables tomados en su conjunto. Por estos motivos la AGN no ha podido validar los saldos de los certificados de participación expuestos en los estados contables.

4. Como se expone en nota 4.2. a los estados contables el Fideicomiso Bersa ha efectuado rescates parciales del Bono A, transfiriendo a NBER determinados activos. La AGN no ha obtenido evidencia del acto resolutivo del fiduciario aprobando el rescate del Bono A por la transferencia a NBER de "Otros activos" por pesos 3.646.000, ni de la valuación a efectuarse de acuerdo a lo previsto en las cláusulas contractuales. Tampoco la AGN ha podido verificar las actas de transferencia que formalizan los rescates parciales de dicho bono por un total aproximado de 90.000.000. En los casos en que existían diferencias en los criterios de valuación dispuestos en el CF respecto de las normas emitidas por el BCRA vigentes a fecha de rescate, el fiduciario valuó los activos transferidos aplicando estas últimas. Asimismo, los bienes muebles fueron valuados a su saldo contable neto de amortizaciones acumuladas al 21/5/02 con más los intereses devengados del Bono A entre el 21/5/02 y la fecha del rescate, no habiéndose obtenido evidencias de la intervención de los beneficiarios de los certificados de participación para ambos tratamientos.

5. Los sistemas contables y operativos se fueron adaptando a los nuevos requerimientos derivados de la exclusión y conformación del fideicomiso y la nueva entidad sin la implementación de los controles internos necesarios. Esta situación y los problemas relacionados principalmente con la confiabilidad e integridad de los datos que brindaron los sistemas de administración de cartera, afectaron la disponibilidad de información para la aplicación de los procedimientos de revisión y auditoría relacionados principalmente con las cobranzas, su aplicación a la cartera de préstamos y su rendición e imputación contable al fideicomiso y la validación del estado de origen y aplicación de fondos. Asimismo, no se tiene constancia de la formalización de las funciones de contabilidad general y custodia de documentación, delegadas por el fiduciario y ejercidas por el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.

La AGN en su informe consigna una serie de "Aclaraciones previas a la conclusión", en los siguientes términos.

1. Señala la AGN que en nota 3 a los estados contables se detalla la evolución de las cuestiones relacionadas con la coyuntura económica y con las medidas económicas emitidas por el gobierno nacional para hacer frente a la crisis del país, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión o reglamentación a la fecha de emisión de los estados contables. Por lo expuesto, los estados contables deben ser leídos considerando estas circunstancias.

2. A raíz de los rechazos en primera y segunda instancia judicial al pedido de concurso preventivo solicitado por las autoridades del ex Banco de Entre Ríos S.A., con fecha 25/11/04 la ex entidad interpuso ante el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos un recurso extraordinario federal, el cual fue denegado, confirmando los rechazos y solicitando dar inicio

al procedimiento de liquidación en los términos del artículo 45 párrafo 3 de la Ley de Entidades Financieras (LEF). Con fecha 20/3/06 el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, alegando la cesación de pago de la ex entidad y la imposibilidad de su reversión en el transcurso del proceso liquidativo previsto en la LEF, declaró la quiebra de Banco de Entre Ríos S.A. en los autos caratulados “Banco Central de la República Argentina s/medida cautelar (de intervención judicial de Bersa)”, expediente 9.824. Asimismo, con fecha 2 de noviembre de 2002 se ha proveído el concurso preventivo del ex Banco Bisel S.A. entidad controlante del ex Banco de Entre Ríos. A la fecha del informe de la AGN no es posible determinar las implicancias que, sobre el proceso de exclusión de activos y pasivos en propiedad fiduciaria, pudiera ocasionar la resolución de las situaciones mencionadas.

3. El Bono A fue modificado de acuerdo con resoluciones judiciales que tuvieron por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. Se ha incrementado el valor del Bono A en \$ 15.910.000 por los amparos pagados por hasta el valor del Bono B que en consecuencia fue cancelado. Como contrapartida de ello, el rubro créditos diversos contiene \$ 15.910.000, saldo que refleja el derecho que pudiera generarse por una posible compensación y que se encuentra provisionado en su totalidad. Las demandas aun tramitan ante la Justicia y el Poder Ejecutivo nacional no se ha expedido respecto de la compensación de estos conceptos, no siendo posible estimar los efectos finales de la conclusión de los citados procesos.

4. En las notas a los estados contables se describen los criterios aplicados por el fiduciario para el cumplimiento de las cláusulas del CF, que prevén adicionalmente la presentación de rendiciones de cuenta en forma trimestral. El fiduciante no ha aprobado las mencionadas rendiciones presentadas habiendo efectuado cuestionamientos principalmente sobre aspectos referidos a la demora en la liquidación de bienes, a la gestión de cobranza de cartera y la información suministrada sobre la misma, y a la procedencia de los pagos efectuados por el fiduciario invocando la cláusula 15.4. ii) descrita en nota 2.b) a los estados contables. Respecto de la aplicación de la citada cláusula del CF, el fiduciario registró en el rubro créditos diversos \$ 12.851.000, correspondientes al pago de pasivos del Banco de Entre Ríos S.A. al 21/5/02, no transferidos al fideicomiso según detalle anexo a la resolución 582/02 del BCRA, que fueron provisionados en su totalidad. Adicionalmente con fecha 30/6/04 se realizó el rescate parcial del Bono A cediendo a NBER el citado crédito. A la fecha del informe de la AGN no es posible determinar el eventual efecto que sobre los estados contables pudieran tener las situaciones mencionadas.

5. De acuerdo al criterio utilizado por el fiduciario para la aplicación del artículo incorporado a continuación del artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias al Fideicomiso (impuesto de igualación), no

se han determinado montos a retener a los beneficiarios de los certificados de participación por tal concepto para los ejercicios finalizados el 31/12/02, 31/12/03 y 31/12/04. Aun cuando este criterio en opinión del fiduciario presenta adecuado sustento, el mismo podría no ser compartido por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

6. El fiduciario solicitó ante el juzgado donde tramita la quiebra del ex Banco de Entre Ríos S.A. una nueva prórroga al CF hasta el 22/5/07, oportunidad en que finaliza la vigencia del mismo, sin que a la fecha del informe de la AGN se haya recibido respuesta. A la fecha del informe de la AGN y teniendo en cuenta la fecha de liquidación del fideicomiso, existen una serie de cuestiones descritas precedentemente que se hallan pendientes de resolución y sobre las cuales el fiduciario no ha definido su tratamiento. Adicionalmente, informa la AGN que los estados contables objeto de revisión, fueron preparados siguiendo los criterios de valuación de empresa en marcha y no incluyen los ajustes que podrían surgir de considerar los valores de liquidación de los activos que pudiera corresponder aplicar en función de la culminación del proceso de determinación y transferencia a la nueva entidad de los activos elegibles.

7. El fiduciario efectuó la liquidación y presentación de la declaración jurada del acogimiento al régimen de regularización tributaria correspondiente al impuesto de sellos. Los estados contables no incluyen en el pasivo y en resultados el efecto del monto del impuesto determinado y abonado que asciende a pesos 3.203.000.

8. Existen discrepancias en materia de valuación y exposición entre las normas del BCRA y las normas contables profesionales que se exponen en nota 6.c) a los estados contables.

La Auditoría General de la Nación concluye su informe señalando que, debido al efecto muy significativo que sobre los estados contables pudieran tener los ajustes y reclasificaciones, que pudieran surgir de la resolución de las situaciones descritas en “Limitaciones al alcance” y “Aclaraciones previas”, no está en condiciones de expresar una opinión sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2005 del Fideicomiso Bersa.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva.  
– José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas  
Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A.  
Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D.  
Snopek.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficia-



les Varios O.V.-69/06, O.V.-143/06, O.V.-390/06, O.V.-79/07, Auditoría General de la Nación comunica resoluciones 48/06, 70/06, 153/06, 52/07, respectivamente, sobre informes de revisión limitada referidos al Banco Nación Argentina –Fideicomiso Bersa– estados contables año 2005; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole: *a)* informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados contables al 31/12/05 correspondientes al fideicomiso Bersa preparados por el Banco de la Nación Argentina como fiduciario del mismo, y *b)* disponga lo conducente a que se ponga a disposición de la Auditoría General de la Nación la documentación necesaria al adecuado cumplimiento de sus funciones de control.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva.  
– José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas  
Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A.  
Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D.  
Snopek.*

2

Ver expediente 73-S.-2008.

LXI

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31/12/06 CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA  
DE PASOS FRONTERIZOS Y CORREDORES  
DE INTEGRACIÓN - CONTRATO  
DE PRÉSTAMO 1.294/OC AR BID**

**(Orden del Día N° 631)**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner:*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06 correspondientes al Programa de Pasos Fronterizos y Corredores de Integración - Contrato de préstamo 1.294/OC-AR BID, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución observada.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

*Juan J. Canals.*

### FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros e información financiera complementaria, por el ejercicio irregular 1 comprendido entre el 5 de noviembre de 2002 y el 31 de diciembre de 2006, correspondiente al Programa de Pasos Fronterizos y Corredores de Integración, financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.294/OC-AR, suscripto el 5 de noviembre de 2002 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios mediante la unidad de coordinación (UC-BID) creada al efecto.

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado “Estados auditados”.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que:

1. Teniendo en cuenta que el pago a proveedores se realiza a través de la correspondiente cuenta escritural de pagos, dentro del Sistema de la Cuenta Única del Tesoro, y al no contar la DNV con la documentación cancelatoria de terceros se procedió a la circularización a proveedores incluyendo, además de la confirmación de los pagos, otros datos relativos a la operación seleccionada:

–A la fecha de cierre de las tareas de campo la AGN no ha recibido respuesta a sus solicitudes de confirmación de pagos por parte de los proveedores por un total de u\$s 697.427,50 (100% del movimiento del ejercicio en el rubro Inversiones - Costos Directos).

–Asimismo, no ha recibido respuesta a sus solicitudes de confirmación de la facturación total realizada al proyecto en el ejercicio por parte de los proveedores.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

Ha detectado observaciones respecto al cumplimiento de la normativa en el proceso de licitación realizado, correspondiente al expediente 5.818/05, licitación pública internacional 99/05 “Adquisición de maquinarias para despeje de nieve y equipos complementarios para la atención de vialidad invernal RN 7-segundo llamado”, cuyo detalle se expone en el memorando de la AGN dirigido a la dirección del programa.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la Auditoría” y “Aclaraciones previas”, los estados financieros e información complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Pasos Fronterizos y Corredores de Integración por el ejercicio irregular 1 finalizado el 31 de diciembre de 2006, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.294/OC-AR de fecha 5/11/02.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación ha examinado el estado de desembolsos y justificaciones, por el ejercicio irregular 1 finalizado el 31 de diciembre de 2006, correspondientes al Programa de Pasos Fronterizos y Corredores de Integración, financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.294/OC-AR, suscrito el 5 de noviembre de 2002 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de solicitudes de desembolso del Programa de Pasos Fronterizos y Corredores de Integración presenta razonablemente la información para sustentar las justificaciones de gastos y los desembolsos relacionados, emitidas y presentadas al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), durante el ejercicio irregular 1 finalizado el 31 de diciembre de 2006, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.294/OC-AR de fecha 5/11/02.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto.

De dicho memorando surge:

#### *Antecedentes de contrataciones*

Expediente 5.818/05, licitación pública internacional 99/05, “Adquisición de maquinarias para despeje de nieve y equipos complementarios para la atención de vialidad invernal RN 7-segundo llamado”.

*Principales datos de la compra:* el procedimiento licitatorio analizado tiene por objeto la adquisición de maquinarias para despeje de nieve y equipos complementarios para la atención de vialidad invernal en

la ruta nacional 7, entre las localidades de Uspallata y el túnel internacional Cristo Redentor, provincia de Mendoza.

#### *1. Etapa preparatoria*

*a) Necesidad de contratación:* la AGN observa que no se visualizaron constancias en el expediente de informes técnicos previos al inicio del procedimiento licitatorio donde se expongan circunstanciadamente y demuestren debidamente:

–Las causas que planteen la necesidad de la adquisición.

–La especificación técnica de las maquinarias para despeje de nieve y equipos complementarios para la atención de vialidad invernal ruta nacional 7, requeridos.

*b) Plan de contrataciones:* no tuvo a la vista el plan anual de contrataciones aprobado por el banco en el cual se incluye la adquisición de los equipos licitados conforme punto 1.16. de las políticas de adquisiciones del BID.

La AGN recomienda acompañar a las actuaciones analizadas todos los antecedentes y documentación utilizada como fundamento del proceso licitatorio llevado a cabo tales que permitan comprobar la existencia de los presupuestos de hecho consignados como justificación del procedimiento y de los cuales surja que los bienes especificados y a ser licitados reúnen las características técnicas necesarias para atender a la solución de los problemas planteados. Definir a la brevedad la matriz del préstamo 1.294 /OC-AR y confeccionar el plan anual de contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones aplicables. Caso contrario, el auditado deberá tramitar y obtener del banco la excepción de la aplicación de su propia normativa, en forma expresa.

#### *2. Convocatoria*

*a) No objeción BID-CAR 4.170/05:* la AGN señala que:

1. La solicitud elevada al BID por nota UC BID 92 de fecha 15/6/05 es una copia simple.

2. Mediante nota CAR 3.825/05 de fecha 13/7/05 el banco objetó el pliego remitido y sugirió modificaciones al mismo. La AGN verificó que esta nota no consigna acuse de recibo alguno por la UC, ni lleva sello de entrada.

3. La no objeción BID al pliego consta remitida vía fax (copia) y no indica fecha de recibo alguna.

*b) Apertura del procedimiento - Convocatoria:*

1. *Resolución 1.444/05 A.G.:* con fecha 31/8/05 fue dispuesta la convocatoria y aprobado el pliego para la presente licitación, cuyo presupuesto oficial ascendió u\$s 5.508.625. La AGN señala que:

a) El monto estimado para la compra no coincide con el informado al BID mediante nota UC BID 92 de fecha 15/6/05.

b) No obstante la resolución indica que se aprueba el proyecto técnico, no se encuentra antecedente alguno del mismo incorporado a las actuaciones.

c) La resolución dispuso que las sumas resultantes de la compulsas "...deberán convertirse en pesos al momento de la liquidación utilizando el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina...". Tal lo dispuesto, estas sumas fueron abonadas en pesos. Teniendo en cuenta que las ofertas fueron cotizadas en dólares la AGN visualiza que la resolución contradice lo establecido: a) por el pliego de bases y condiciones del contrato (16.4.), que estipuló: "... la moneda de pago será: la cotizada por el oferente"; b) por el convenio de préstamo anexo B punto 3.09. inciso c): "...la moneda de pago a los contratistas será la misma moneda o monedas utilizadas por el adjudicatario en su oferta", y c) políticas de adquisiciones del BID 2.32: "El pago del contrato debe hacerse en la moneda [...] en que el oferente ganador haya cotizado el precio de su oferta".

2. *Publicidad*: de las actuaciones surge la publicación en Boletín Oficial (14/9/05), en "Clarín" (22/9/05) y "Los Andes" (23/9/05). Asimismo, la AGN visualizó una hoja, suscrita por la Jefatura de Relaciones Públicas y Prensa, en la cual se incluye (pegado) un modelo de aviso en cuyo costado se indica escrito a mano "Página 12", "Clarín", "La Razón", "La Prensa", "Los Andes", "Diario Uno"...16/17 de septiembre". La AGN observa que:

a) No visualizó publicaciones originales en foja completa, a excepción de la correspondiente a Boletín Oficial.

b) La fecha de publicación de los diarios no coincide con las fechas consignadas en la constancia de publicación.

c) No tuvo a la vista documentación que acredite las publicaciones en los medios gráficos referidos por el área de relaciones públicas y prensa.

d) Se hace mención a la publicación internacional el día 30/9/05. No tuvo a la vista la publicación en el diario de Naciones Unidas ("Development Business") que define la apertura de la convocatoria a nivel internacional.

La AGN recomienda instrumentar procedimientos que permitan validar todas las comunicaciones remitidas por el banco, de modo tal que las mismas representen un instrumento de respaldo de la actividad administrativa y en donde conste la fecha de recepción por parte del organismo acompañada de la firma de funcionario competente. Acompañar a las actuaciones las constancias originales de las publicaciones de los avisos del llamado a licitación en los respectivos medios gráficos.

Teniendo en cuenta que el momento de la liquidación no es el mismo que el del efectivo pago, podrían existir diferencias entre el monto convertido en cada momento debido a la variación en el tipo de cambio. Por lo tanto, el auditado deberá efectuar el pago de acuerdo con las disposiciones acordadas oportunamente con el banco.

### 3. *Pliego de bases y condiciones*

a) *Consultas al pliego*: la AGN detectó que una de las empresas presentó dos notas solicitando prórroga del acto de apertura por un lapso de 30 días. Al respecto:

1. Si bien las presentaciones se encuentran datadas el 4/11/05 y 7/11/05, respectivamente, consta a fojas 300 y fojas 307 que éstas se habrían recibido con fecha 8/11/05, esto es, fuera de los plazos de admisión previstos en el pliego.

2. De éstas, sólo la segunda nota lleva sello de recepción.

b) *Circular aclaratoria 1*: la AGN observa que:

1. No consta acompañada a las actuaciones la nota de consulta por parte del oferente/s y por lo tanto se desconocen su procedencia y fecha de presentación.

2. No consta recepción de la circular 1 por parte de SAMIT S.A.

c) *Observaciones al pliego*: del análisis del pliego de bases y licitaciones aplicable surgen los siguientes comentarios:

1. *Omisión*: la fecha y hora del acto de apertura se encuentra en blanco.

2. *Vigencia de las ofertas*: conforme a los datos de licitación el período de mantenimiento de las ofertas "será de ciento veintiséis días corridos prorrogables automáticamente contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de catorce días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente" (cláusula 20.1.). Esta cláusula del pliego contradice y se aparta de lo establecido por las políticas de adquisiciones del BID, en donde se establece que la regla es la adjudicación dentro del período inicial de validez y la excepción las prórrogas, las cuales tendrán que estar debidamente justificadas, de acuerdo con el punto 2.57.

d) *Nómina de adquirentes*: en el expediente la AGN verificó siete recibos de compra de pliegos; sin embargo, no surge de las actuaciones la cantidad de empresas adquirentes del pliego ni tuvo a la vista listado de la totalidad de las mismas, todo ello a fin de establecer el cumplimiento cabal de las obligaciones que su adquisición genera para DNV.

La AGN recomienda rechazar *in limine* todas las presentaciones hechas por los oferentes fuera del tér-

mino establecido en los pliegos. Cumplir estrictamente con las indicaciones del pliego en cuanto reglamenta el trámite de consultas al mismo, teniendo en cuenta que es obligatorio para la administración dar a conocer a la totalidad de interesados la descripción de cada consulta manteniendo anónima su procedencia, lo cual no obsta a que se agreguen a las actuaciones las solicitudes de aclaraciones planteadas. Acompañar a las actuaciones todas las aclaraciones sobre los documentos de la licitación, efectuadas por los distintos oferentes. Observar y hacer observar el cumplimiento de todas las formalidades. Elaborar los pliegos de modo tal que los mismos sean autosuficientes y que consignen la totalidad de datos e información de interés para los oferentes. Elaborar la documentación que ha de regir el proceso licitatorio en un todo de acuerdo con el resto de las disposiciones vigentes a fin de poder contar con un marco de regulación coherente que no dé lugar a interpretaciones disímiles. Elaborar e incorporar a las actuaciones un listado en el cual conste y se individualice la cantidad de empresas adquirentes del pliego a fin de constatar su integridad y facilitar las funciones de monitoreo y control.

#### 4. Acto de apertura

a) *Acta*: la ceremonia de apertura de sobres se llevó a cabo el día 25/11/05, habiéndose presentado seis empresas. La AGN señala que:

1. En atención a los reclamos efectuados, *a posteriori*, por Patricio Palmero respecto a los lotes 2 y 3 y al cuestionamiento de la empresa Covema S.A., la AGN verificó que no surge del acta de apertura manifestación alguna sentada por los oferentes en relación con las ofertas abiertas y leídas.

2. El documento omite identificación de los funcionarios depositarios de las garantías de mantenimiento de oferta presentadas.

3. No consta remisión del acta de apertura al banco y a la totalidad de participantes en orden a las políticas seguidas por el banco en materia de adquisiciones.

b) *Ofertas*: la AGN procedió a analizar las ofertas que resultaron ganadoras en la licitación, a saber: Patricio Palmero S.A., Finning Argentina S.A. y Covema S.A. De tal revisión surgen los siguientes comentarios:

##### 1. Formularios de presentación de oferta:

a) La empresa Finning Argentina S.A. manifestó conformidad con cuatro adendas de fecha 25/11/05 números 17/05 a 20/05 cuya existencia no pudo ser constatada por la auditoría. Asimismo, no consta conformidad expresa con la circular aclaratoria 1.

b) La empresa Patricio Palmero S.A. refiere en dicho documento a la conformidad con enmiendas 1 y 2 cuya existencia no pudo ser constatada por la auditoría. Asimismo, no consta conformidad expresa con la circular aclaratoria 1.

2. *Firmas*: las ofertas de Finning Argentina S.A. y de Patricio Palmero S.A. contienen gran cantidad de fojas con documentación que no registran firmas del representante legal del oferente.

3. *Carta de compromiso de financiamiento bancario*: la carta de compromiso de crédito bancario presentado por Finning Argentina S.A. no cumple en su contenido con el modelo establecido en el pliego de bases y condiciones y por lo tanto no representa, para la entidad bancaria, compromiso alguno.

4. *Idioma*: en las tres ofertas analizadas existe folletería descriptiva del producto y sus características técnicas en idioma extranjero sin que conste la debida traducción.

c) *Vista de las ofertas*: la empresa Covema S.A. efectuó una presentación cuestionando aspectos técnicos y económicos de la oferta de Patricio Palmero S.A. No consta en el expediente la toma de vista de ofertas por parte de Covema S.A.

La AGN recomienda dejar constancia en las actuaciones de quiénes son los funcionarios depositarios de las garantías de mantenimiento de oferta presentadas y quiénes son responsables de asegurar el cumplimiento del punto 2.45. de las políticas del banco. Incluir, para otros procesos de contrataciones, la presentación de copia del pliego firmado por el oferente a efectos de dejar constancia de que se ha tomado conocimiento del contenido de los documentos que han de regir el proceso de la contratación. Verificar que la documentación y declaraciones presentadas por los oferentes guarden relación con la realidad de los procedimientos licitatorios llevados a cabo y en caso contrario solicitar las aclaraciones correspondientes. Verificar que toda la documentación presentada en las ofertas esté firmada por quien esté debidamente autorizado para hacerlo. Controlar en las ofertas presentadas que la financiación por parte del banco no quede sujeta a condiciones y por lo tanto represente un "...compromiso de otorgar con carácter irrevocable [...] financiación...", tal como lo establece el pliego.

Dejar constancia en las actuaciones de la toma de vista por parte de los interesados para constatar que fueron hechas en tiempo y forma.

#### 5. Evaluación: comparación de precios - preadjudicación - no objeción

a) *Aclaraciones de oferta*: con fecha 19/12/05 se circularizó a las empresas solicitando aclaraciones a sus respectivas ofertas. En tres casos se intimó a las empresas a presentar la documentación como fecha tope el 10/1/05, constituyendo un error material ya que debió decir 10/1/06.

La AGN recomienda llevar a cabo los controles necesarios a fin de evitar que se deslicen errores dentro de las actuaciones administrativas.

b) *Informes técnicos*: del análisis de la documentación que tuvo a la vista no surge hallazgo alguno



vinculado a las deficiencias numéricas que registra la oferta de patricio Palmero S.A.

La AGN recomienda realizar el análisis de las presentaciones de los oferentes con la debida diligencia y cuidado, de modo tal que se puedan detectar oportunamente incongruencias en la documentación contenida en las ofertas que conduzcan a la solicitud y formulación de las aclaraciones pertinentes. De esta forma se evitarían perjuicios derivados de actos viciados, evitando demoras y nulidades.

*c) Informe de la comisión evaluadora:* la AGN observa que en este informe nada se indica respecto a que:

1. En la lista de precios de los bienes y servicios conexos de la propuesta de Patricio Palmero S.A., el precio total de los lotes 2 (u\$s 374.986) y 3 (u\$s 763.306) no corresponde con el valor que resultaría de multiplicar el precio unitario por la cantidad de unidades solicitadas más gravámenes.

2. El precio total de la oferta de Patricio Palmero S.A. (u\$s 2.645.904) indicado en la presentación de oferta no coincide con la sumatoria de los valores totales unitarios y multiplicados por la cantidad requerida indicados en la lista de bienes y servicios (u\$s 3.784.196, conforme cálculo de la auditoría).

3. En el detalle y cotización por ítem efectuado por Patricio Palmero S.A., en los ítem 2 (u\$s 187.493) y 3 (u\$s 381.653) existe diferencia entre el precio unitario allí informado y el que figura en la lista de precios de los bienes y servicios conexos-formularios de la oferta (u\$s 267.886 y u\$s 506.833, respectivamente) más gravámenes.

4. No hay constancia en las actuaciones previas a la preadjudicación respecto a que las gerencias intervinientes en la evaluación detectaran tales irregularidades y, por tanto, no consta que la administración haya procedido a efectuar los ajustes numéricos que correspondieron según instrucciones del pliego en tiempo y forma oportunos. De igual manera, no fueron solicitadas aclaraciones de oferta a la empresa en orden a estas diferencias, a efectos de obtener su conformidad con los ajustes que podrían haberse efectuado.

La AGN recomienda realizar el análisis de las presentaciones de los oferentes con el debido cuidado de modo tal que se puedan detectar oportunamente incongruencias en la documentación contenida en las ofertas, que conduzca a la solicitud y formulación de las aclaraciones pertinentes. De esta forma se evitarían perjuicios derivados de actos potencialmente viciados, evitando demoras y nulidades.

*d) No objeción BID:* La nota CAR 978/06 del 27/2/06 carece de sello de recepción por parte del auditado.

La AGN recomienda instrumentar medidas que permitan validar todas las comunicaciones remitidas por el banco, de modo tal que las mismas representen un instrumento de respaldo de la actividad administrativa

y en donde conste la fecha de recepción por parte del organismo acompañada de la firma de funcionario competente.

#### *e) Preadjudicación*

1. *Acta:* La AGN observa que los lotes 2 y 3 fueron preadjudicados a la empresa Patricio Palmero S.A., verificando diferencias entre los precios unitarios consignados en la documentación y formularios de su oferta lo cual llevó a una diferencia en los precios totales en los lotes donde se requieren dos unidades.

2. *Notificaciones de la preadjudicación:* La AGN observa que:

(a) Si bien la recomendación de adjudicación se circularizó por medio fehaciente, no surge del texto de las cartas documento informe de evaluación y comparación de ofertas, sólo surge del mismo, la recomendación de adjudicación por lote;

(b) No se recibieron objeciones ni comentarios por parte de los oferentes, a excepción de la presentación de Patricio Palmero de fecha 10/3/06. La presentación carece de fecha de recepción o entrada, por parte de DNV.

#### *3. Modificación de oferta Patricio Palmero S.A.*

(a) *Presentación: A posteriori* de la notificación de la preadjudicación, a fojas 2.919 consta nota de la empresa Patricio Palmero S.A., de fecha 10/3/06 donde informa "...que en relación al lote 2 y al lote 3 se ha producido un error ya que el valor de u\$s 374.986 cotizado para el lote 2 y de u\$s 763.306 para el lote 3, son de carácter unitario y no totales para 2 unidades..." del análisis de la misma, la AGN observa que: i) La presentación carece de fecha y/o sello de recepción por parte de DNV; ii) La presentación es extemporánea porque "Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentación de ofertas y la fecha de vencimiento del período de validez de la oferta especificado por el oferente..." (IAO 26.3. y concordantes); iii) Implica una modificación sustancial a la oferta y por lo tanto "no subsanable" constituyendo una "desviación u omisión significativa" en los términos del pliego; iv) A criterio de la empresa, la discrepancia de precios se suscita entre los precios unitarios y totales incluidos en el formulario lista de bienes y servicios siendo que, además de ello, existe discrepancia entre precios unitarios de un mismo ítem según surge del confronte de aquel formulario con el de descripción de bienes y servicios; v) Resulta contradictorio e incongruente con la presentación el hecho de que al momento de abrirse las ofertas y al leerse los precios de los lotes la empresa Patricio Palmero no efectuara ningún tipo de reparos, aclaraciones, modificaciones u objeciones al respecto;

(b) *Tratamiento-Preadjudicación lotes 2 y 3:* Mediante nota de fecha 15/3/06 la Comisión Evaluadora encomendó dictar resolución de adjudicación enco-

mendando el análisis de la presentación realizada por el oferente Patricio Palmero S.A. en relación a los lotes 2 y 3 y así se dispuso. Con fecha 15/6/06, dictaminó la Comisión Evaluadora que "...debería analizarse desde el punto de vista legal si se trata de un error subsanable, dado que para corregir el mismo el oferente deberá modificar sustancialmente el valor de la oferta presentada...". Asimismo, manifiesta que, para el caso de resultar desestimada la oferta de Patricio Palmero para lotes 2 y 3, deberá tenerse en cuenta a la empresa Covema S.A. segunda en orden de precios para dichos ítem. A posteriori, el dictamen legal 22.625 de fecha 21/6/06 manifestó: "...que atento el tenor de la modificación propuesta por la empresa Patricio Palmero S.A. su aceptación implicaría, no sólo transgredir lo dispuesto por el marco regulatorio aplicable en la licitación pública que nos ocupa, sino también, vulnerar el principio de igualdad entre oferentes que debe primar en todo procedimiento de selección". Seguido, fue elevada al BID nota 199 por la cual solicitó no objeción "...para desestimar la oferta presentada por la empresa Patricio Palmero S.A. para los lotes 2 y 3", a lo cual responde la entidad crediticia mediante Nota CAR 2.966 que "...El Banco no comparte el criterio por el cual se descalifica a la empresa Palmero S.A."; concluyendo que deberá adjudicarse a la empresa Patricio Palmero S.A. por los montos corregidos.

Entretanto, consta una presentación de Patricio Palmero S.A. expresando "...fundados en razones de fuerza mayor y ajenas a nuestra voluntad, manifestamos por la presente en forma fehaciente nuestra voluntad de no renovar, a partir del próximo vencimiento, la oferta por el lote 2 (dos)...". Luego, el banco revierte su posición manifestando "El banco no tiene objeciones que formular a la preadjudicación del lote 2 a la empresa Covema S.A. por un monto de u\$s 870.000...".

Finalmente, se resuelve preadjudicar a la firma Covema S.A. y a Patricio Palmero S.A. los lotes 2 (u\$s 870.000) y 3 (u\$s 1.526.612), respectivamente, y se procede a adjudicar el 19/9/06 (resolución AG 1.724/06). En atención a la información expuesta la AGN observa que: i) Al admitir la presentación efectuada por la empresa, la administración configura un incumplimiento del pliego, por lo tanto, debió ser rechazada *in limine* por representar una violación al principio de inalterabilidad de las ofertas; ii) Al dar lugar y pasar a analizar la cuestión de fondo de la presentación se incurre en otra violación al pliego, ya que la modificación provoca una variación del valor del producto ofertado, elevándolo al doble del precio original, por lo tanto estamos frente a una modificación sustancial de la oferta y "no subsanable", por cuanto la corrección altera la sustancia de la oferta en su valor económico constituyendo una "desviación u omisión significativa" en los términos del pliego y por lo tanto no debió ser admitida; iii) La administración interrumpió el proceso licitatorio respecto a los lotes 2 y 3 cuando debió continuar con el mismo y en caso que Patricio Palmero S.A. no cumpliera con su oferta, debió ejecutar

la garantía de cumplimiento de la misma; iv) La AGN constató la existencia de un período de inactividad administrativa prolongado, de aproximadamente tres meses, entre la solicitud de nuevo análisis de oferta y la intervención de la Comisión Evaluadora. La AGN no ha encontrado evidencias que justifiquen tal dilación; v) Constató una violación al procedimiento licitatorio, basado y justificado en la necesidad de financiamiento de las adquisiciones por parte del BID; vi) No tuvo a la vista la nota BID 209 que somete a no objeción del banco la preadjudicación a Covema S.A. según enuncia CAR 4.138/06; vii) El criterio del banco en nota CAR 2.966 considera que la diferencia reside entre precios unitarios y total, por otorgarle prelación al listado de precios y bienes y servicios conexos, cuando en los demás antecedentes de la oferta indican el precio unitario que multiplicado por la cantidad requerida en cada lote da el total del listado de precios y bienes y servicios conexos. De lo expuesto surge que no se trata de errores subsanables toda vez que los valores informados como precios unitarios indicados en una parte representan el doble de los otros; viii) Detectó posturas contradictorias en cuanto a la validez de la presentación de Patricio Palmero por parte de las áreas técnicas y jurídicas de la DNV toda vez que en un principio se manifestaron en contra de la modificación de oferta propuesta y ante la opinión del banco revirtieron su criterio en abierta contradicción de la normativa aplicable; ix) En el informe final de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, previo a la adjudicación de los lotes 2 y 3, se expresa que el criterio del banco resulta compartido por la Comisión Evaluadora y por la GOySV. Sin embargo, ambos sectores simplemente manifiestan que "...teniendo en cuenta lo expresado por el banco CAR-3.966/06 y ante la necesidad de continuar con la financiación de la presente adquisición a través del préstamo 1.294/OC-2AR"; x) Si bien la preadjudicación de lotes 2 y 3 se circularizó por medio fehaciente, no surge del texto de las cartas documento de fecha 4/9/06 informe de evaluación; sólo surge del mismo la recomendación de adjudicación por lote.

La AGN recomienda adecuar la actuación del organismo a lo establecido en las respectivas disposiciones que rigen la contratación. Dejar constancia de la fecha de entrada en toda presentación efectuada por los oferentes agregada a las actuaciones a fin de verificar su ingreso en tiempo y forma. Abstenerse de aceptar y dar curso a presentaciones extemporáneas de los oferentes que pretendan modificar la oferta dentro del período en que ésta debe mantenerse invariable. Proceder a realizar el análisis de las presentaciones de los oferentes con la debida diligencia y cuidado de modo tal que se puedan detectar oportunamente incongruencias en la documentación contenida en las ofertas, evitando perjuicios derivados de actos viciados, demoras y nulidades.

La Comisión Evaluadora deberá proceder a preadjudicar siguiendo fielmente los procedimientos establecidos en el pliego.

Proceder con diligencia en las tramitaciones administrativas evitando demoras injustificadas.

La Auditoría considera que, en las partes observadas, el procedimiento licitatorio no se ha ajustado en todo al ordenamiento jurídico vigente, a las políticas del mismo banco, ni a los documentos de licitación en particular; por lo tanto el auditado deberá ajustar su actuación a las disposiciones, reglamentaciones y normativa integral que conforman el ordenamiento jurídico que rigen el actuar de la administración pública a fin de mantener transparente la gestión.

Acompañar a las actuaciones analizadas todos los antecedentes y documentación inherente al procedimiento en virtud de la integridad y autosuficiencia de las mismas.

Observar el cumplimiento estricto de la reglamentación vigente y, en particular, el principio que establece: "Tampoco se permite que la corrección de errores u omisiones sea utilizada por el oferente para alterar la sustancia de su oferta o mejorarla..."

Cumplir con las indicaciones establecidas en el pliego de bases y condiciones en materia de notificación y publicidad en cada instancia y dejar adecuada constancia de su cumplimiento en el expediente.

Tener en cuenta lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación conforme a lo cual "...aceptar una modificación a una oferta implica violar el principio de inalterabilidad de la ofertas por lo que debe ser desechado..."

## 6. Adjudicación

*a) Resoluciones:* mediante resoluciones AG 486/06 del 21/3/06 y 1.724/06 del 19/9/06 se dispuso la adjudicación por lotes a los proveedores seleccionados. La AGN observa que:

1. Considerando que las ofertas fueron abiertas en acto publico el 25/11/05, el procedimiento de selección y adjudicación de lotes demandó 116 días para los lotes 1, 5, 6 y 7 y 298 días para los lotes 2 y 3.

*b) Notificaciones:* La AGN tuvo a la vista notificaciones de adjudicación diligenciadas el 18/4/06 y el 9/10/06. Al respecto señala que:

1. El talón de recibo correspondiente a la notificación de Covema S.A., de fecha 18/4/06, se encuentra agregado sin foliatura alguna.

2. No consta diligenciamiento de notificaciones de adjudicación de lotes 2 y 3 cursadas a Samit S.A., Igarreta Maquinarias S.A., Igarreta S.A., Finning Argentina S.A. en cumplimiento de las cláusula IAO 38.4. y 42.1).

3. A su vez, las notificaciones de adjudicación de lotes 2 y 3, cursadas el 9/10/06 a Covema S.A. y a Patricio Palmero S.A., no cumplen con los requisitos

establecidos por el pliego en cláusula 38.4., ya que no surge del texto de las cartas documento informe final de adjudicación de los contratos;

*c) Devolución de garantías:* La AGN observa que:

1. En orden a lo establecido por el pliego, cláusula IAO 21.4. no se evidencia la devolución de garantías de mantenimiento de oferta retenidas oportunamente a los oferentes que no resultaron seleccionados.

2. De la misma manera, no consta devolución de las garantías de oferta a los adjudicatarios contra presentación de las correspondientes garantías de ejecución.

La AGN recomienda adoptar medidas tendientes a optimizar la gestión a través de la implementación de mecanismos que garanticen una mayor celeridad en los procedimientos licitatorios. Ajustar la actuación del organismo a las disposiciones, reglamentaciones y normativa integral que conforman el ordenamiento jurídico que rigen el actuar de la administración pública a fin de mantener transparente la gestión.

Cumplir con las indicaciones establecidas en el pliego de bases y condiciones en materia de notificación y publicidad en cada instancia y dejar adecuada constancia de cumplimiento en el expediente. Acompañar a las actuaciones las constancias que acrediten devolución de tales garantías de acuerdo al pliego.

## Contratos

*a) Suscripción:* La AGN observa que:

1. El contrato correspondiente a la empresa Finning Argentina S.A. por la provisión de bienes y equipos de lotes 5 y 7 fue suscrito fuera del plazo establecido en el pliego para su firma.

2. La AGN no ha encontrado dentro de las actuaciones constancia alguna que acredite la elevación al banco de los instrumentos contractuales suscritos resultantes del proceso licitatorio;

*b) Garantías contractuales:* La AGN visualizó copia fiel de las pólizas de caución presentadas por los proveedores en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas en los contratos. No obstante, en ningún caso consta fecha de presentación ante la entidad y/o de recepción por Vialidad e efectos de determinar el cumplimiento de los plazos establecidos en el pliego.

La AGN recomienda incorporar a las actuaciones constancias que acrediten la elevación de los contratos suscritos al banco para registro. Dejar constancia en las actuaciones de la fecha de recepción de las garantías a fin de acreditar cumplimiento de los plazos determinados en el pliego y facilitar el control.

## Plan de entrega y suministros

*a) Seguros:* La AGN no visualizó documentación de respaldo de la contratación de los seguros.

b) *Recepción de bienes y equipos*: Contractualmente fueron fijados plazos de entrega variables de acuerdo a los lotes involucrados. La AGN observa que:

1. Para los lotes 1, 5, 6 y 7, no consta dentro de las actuaciones devolución de las garantías contractuales a los proveedores contra la emisión de las correspondientes actas de recepción definitiva de los bienes.

2. De la misma manera, en dichos casos, la AGN no visualizó constancias del cumplimiento por parte de los proveedores de los servicios conexos a los bienes, así como constancia del dictado de aquellos cursos de instrucción y mantenimiento por cada uno de los lotes, con indicación de fecha de cursada y personal a ser capacitado.

3. Asimismo, la AGN no encontró evidencia de las garantías de funcionamiento exigidas por el pliego.

La AGN recomienda dejar constancia en las actuaciones del cumplimiento de todos los servicios conexos pactados con el contratista. Incorporar a las actuaciones toda la documentación concerniente al proceso de contratación a efectos de facilitar las tareas de monitoreo y control.

#### *Pagos*

En los casos muestreados, correspondientes a las contrataciones analizadas, la AGN verificó el pago a los proveedores en moneda nacional, al tipo de cambio de la fecha de liquidación, en contradicción a las indicaciones del pliego.

La AGN recomienda efectuar el pago de acuerdo a las disposiciones acordadas oportunamente con el banco y contenidas en el pliego.

En los considerandos de la resolución analizada la AGN manifiesta que ha podido verificar una fuerte subejecución de los recursos financieros del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.*

#### ANTECEDENTES

1

#### **Dictamen de comisión**

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 72/07, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Programa de Pasos Fronterizos y Corredores de Integración-contrato de préstamo

1.294/OC-AR-BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### **Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Programa de Pasos Fronterizos y Corredores de Integración-contrato de préstamo 1.294/OC-AR-BID, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución observada.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.*

2

Ver expediente 74-S.-2008.

#### LXII

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS EJERCICIO IRREGULAR DE CIERRE FINALIZADO EL 28/08/06 CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA SECTORIAL DE SERVICIOS FINANCIEROS COOPERACIÓN TÉCNICA - CONTRATO DE PRÉSTAMO 1.325/OC-AR BID**

**(Orden del Día N° 632)**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### **Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.



observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros ejercicio irregular de cierre finalizado el 28/8/06 correspondientes al Programa Sectorial de Servicios Financieros - Cooperación Técnica - Contrato de préstamo 1.325/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.  
*Juan J. Canals.*

### FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros por el ejercicio irregular de cierre iniciado el 1° de enero de 2006 y finalizado el 28 de agosto de 2006, correspondientes al Programa Sectorial de Servicios Financieros – Cooperación Técnica, parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 1.325/OC-AR suscrito el 25 de junio de 2001 entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Argentina.

La ejecución se encuentra a cargo de la Secretaría de Finanzas dependiente del Ministerio de Economía y Producción.

La AGN no adjunta los estados financieros que menciona en el apartado “Estados auditados”.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

1. A la fecha del presente, no ha recibido respuestas a los requerimientos efectuados al Banco de la Nación Argentina y a las firmas proveedoras Bertora & Asociados; Marval & O’Farrell y Ernst & Young - Pistrelli - Henry Martin Asesores SRL; en virtud de pagos efectuados por el programa conforme la licitación pública internacional 1/04. Señala que el programa remitió los correspondientes pedidos en dos oportunidades, los primeros de ellos fechados 20/11/2006 para proveedores y 30/11/2006 para el BNA, ambos reiterados el 20/02/2007.

No obstante, la AGN pudo constatar la veracidad de los saldos bancarios y de las cifras abonadas a los proveedores circularizados a través de otros procedimientos de control alternativos.

2. En el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados en pesos, parte de las diferencias de cambio (\$ 74.783,92) se exponen erróneamente dentro del saldo a aplicar acumulado, siendo que las mismas debieron haber sido expuestas en el saldo a aplicar, columna “Movimiento del año” (corresponden a un error de exposición entre fuentes).

3. Las cifras expuestas en el estado de inversiones en pesos, tanto para el total general de inversiones del ejercicio, así como para el total de inversiones acumu-

ladas al cierre, no surgen de sumar los totales pagados por fuente de financiamiento, aunque la diferencia en defecto con respecto al valor correcto no es significativa. Al respecto, es dable señalar que, en virtud de observaciones realizadas por la AGN, el cuadro de inversiones fue modificado. El Programa omitió recalcular los totales y los porcentajes correspondientes al *pari passu*, razón por la cual, se aclara que tanto los importes volcados en las respectivas columnas, cuanto sus porcentajes, son coincidentes con los totales y los valores porcentuales de la versión anterior del citado estado financiero y no con la ajustada.

4. En cada uno de los estados financieros se expone al pie la leyenda “Las notas 1 a 7 forman parte de los estados financieros”. Esta mención es incorrecta, toda vez que las notas se encuentran numeradas del 1 al 8.

5. Los estados financieros expresados en dólares, exponen en su nota 7 como total pagado en concepto de intereses, lo efectivamente erogado por el Estado nacional (u\$s 9.713,39), omitiendo el importe capitalizado por el BID (u\$s 16.288,42).

6. Del control efectuado sobre el estado de la cuenta especial, la AGN pudo advertir una incorrecta aplicación del tipo de cambio al momento de valuar los ingresos.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo expresado en el apartado “Aclaraciones previas” 2., 3., 5. y 6.; los estados financieros presentan razonablemente en sus aspectos significativos, la situación financiera al 28/08/06 del Programa Sectorial de Servicios Financieros - Cooperación Técnica; así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 1.325/OC-AR BID de fecha 25/06/01.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolsos de fondos, emitidas durante el ejercicio irregular de cierre iniciado el 1°/1/06 y finalizado el 28/08/06, correspondientes al Programa Sectorial de Servicios Financieros – Cooperación Técnica, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 1.325/OC-AR BID de fecha 25/06/01.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que del control llevado a cabo sobre las justificaciones enviadas al BID durante el ejercicio irregular de cierre finalizado el 28/08/2006, se advierte que en las números 34 a 42 y 44 emitidas por el programa, el tipo de cambio utilizado a efectos de la conversión a dólares y su consecuente pedido de pago directo al BID, fue de 3,10. Al respecto y no obstante la falta de fecha cierta del pago realizado, dicho *ratio* es incorrecto, toda vez que de las tareas efectuadas por AGN relativas al control de las autorizaciones de pago que integran las justificaciones enunciadas en el primer párrafo y, habiendo identificado

cada uno de los egresos consignados en ellas, dicho tipo de cambio no se condice con las fechas de: (i) emisión de los comprobantes primarios; (ii) las autorizaciones de pago; (iii) las solicitudes de pagos directos efectuadas al BID por el programa, y (iv) recepción de los pagos por parte de los proveedores.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo mencionado en “Aclaraciones previas”, el estado de solicitudes de desembolso, correspondiente al Programa Sectorial de Servicios Financieros - Cooperación Técnica, presenta razonablemente la información para sustentar las solicitudes de desembolsos de fondos correspondientes, emitidas durante el ejercicio irregular de cierre iniciado el 1º/1/06 y finalizado el 28/08/06, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 1.325/OC-AR BID de fecha 25/6/01.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto.

De dicho memorando surge:

#### *Observaciones del ejercicio*

##### *Consultores:*

Control pagos de honorarios:

a) En todas las autorizaciones falta la firma del coordinador general del programa. En algunos casos falta la firma del consultor y en otros no se presenta el comprobante de respaldo.

b) Sin perjuicio de la observación expresada anteriormente, en el caso de la autorización de pago 57 del 22/3/06 por \$ 70.650,14, la AGN verificó que su comprobante de respaldo fue confeccionado por la suma de u\$s 93.126,16 en concepto de cancelación de las facturas 39.274 (\$ 96.230,37), 39.283 (\$ 96.230,38) y 39.722 (\$ 94.647,31). Análogamente, la autorización de pago 92 del 7/4/06, fue emitida por la suma de \$96.230,37; mientras el recibo extendido responde a la suma de \$ 95.671,30.

c) La autorización de pago 93 del 10/4/06 por \$ 335,20, responde a la rendición final del fondo fijo. Entre los comprobantes rendidos, la AGN observa uno correspondiente al proveedor Daniel Sánchez (factura “C” 3.063) que carece de fecha de emisión y cuyos valores totales se encuentran sobreescritos. Asimismo, el pago de \$40,50 correspondiente al proveedor Servicios Empresariales Argentinos SRL del 14/3/06, no presenta la factura respaldatoria por el gasto incurrido.

#### *Estados financieros del programa*

1. Errores de valuación tipo de cambio en justificaciones:

Pagos directos a proveedor (DPS): del control llevado a cabo sobre las justificaciones enviadas al BID durante el ejercicio objeto de auditoría, se advierte que en las números 34 a 42 y 44 emitidas por el programa, el tipo de cambio utilizado a efectos de la conversión a dólares y su consecuente pedido de pago directo al BID

fue de 3,10. Dicho *ratio* es incorrecto, toda vez que de las tareas efectuadas por la AGN relativas al control de las autorizaciones de pago que integran las justificaciones enunciadas en el primer párrafo dicho tipo de cambio no condice con las fechas de: (i) emisión de los comprobantes primarios; (ii) las autorizaciones de pago; (iii) las solicitudes de pagos directos efectuadas al BID por el programa (iv) recepción de los pagos por parte de los proveedores.

2. Diferencias en inversiones fuente local no justificadas al BID: la AGN verificó diferencias entre los “Pagos 2006, pendientes de justificar”, expuestos en nota a los estados financieros 5.4 “Inversiones locales”, tanto en pesos cuanto en dólares, y los totales por fuentes de financiamiento expuestos en solicitud 46 pendiente de justificar.

3. Subvaluación en pesos desembolsos BID según estado de la cuenta especial: del control efectuado sobre el estado de la cuenta especial, pudo advertir una incorrecta aplicación del tipo de cambio tomado al momento de valuar los ingresos.

4. Diferencias entre categorías de gastos -estado de inversiones versus LMS1: del control llevado a cabo entre el estado de inversiones en dólares y el reporte del BID denominado LMS1, respecto los totales acumulados al 28/8/06 de ambos reportes por categorías de gastos, la AGN verificó una diferencia de u\$s 4.271,77 entre el rubro Capacidad Operacional de la UEP- Item 1.1 Servicios de consultoría, y el rubro Estudios - Item 2.1 Sector de seguros.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 56/07, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros ejercicio irregular de cierre finalizado el 28/08/06, correspondientes al Programa Sectorial de Servicios Financieros - Cooperación Técnica - Contrato de Préstamo 1.325/OC AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las

observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros ejercicio irregular de cierre finalizado el 28/08/06, correspondientes al Programa Sectorial de Servicios Financieros - Cooperación Técnica - Contrato de Préstamo 1.325/OC AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.*

2

Ver expediente 75-S.-2008.

LXIII

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31/12/05 Y 31/12/06 CORRESPONDIENTES  
AL “PROGRAMA CORREDORES VIALES  
DE INTEGRACIÓN FASE I”, CONTRATO  
DE PRÉSTAMO 2.966-AR-CAF**

**(Orden del Día N° 634)**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/05 y 31/12/06, correspondientes al “Programa Corredores Viales de Integración - Fase I”, contrato de préstamo 2.966-AR-CAF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.  
*Juan J. Canals.*

FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.D.-590/07*

Por resolución del Honorable Congreso de la Nación (155-S.-06) se dispuso dirigirse al Poder Ejecutivo nacional (PEN) solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación (AGN) sobre los estados financieros del “Programa Corredores Viales de Integración - Fase I” - Ejercicio al 31/12/04, contrato de préstamo 2.966 AR-CAF.

Las principales observaciones de la AGN estaban referidas a los siguientes aspectos:

Obras

a) Antecedentes contractuales (archivo, orden y foliación; adendas al pliego licitatorio; publicidad; evaluación-precalificación; adjudicación de la obra; etcétera).

b) Pago de certificados de obras (documentación de respaldo de pagos; retención fondo de reparo, retenciones impositivas; contratos de obra).

El PEN responde al requerimiento parlamentario mediante nota N°1/2008 de fecha 8/1/2008.

Adjunta a la misma consta nota UCP-CAF N° 350/07 de la Unidad Coordinadora de Programas de la Corporación Andina de Fomento, en la cual informa:

–Respecto a la falta de respuesta al cuestionario de control interno se ha tomado nota y en las auditorías de los estados financieros al 31/12/2005 y 31/12/2006, se ha dado respuesta al mismo.

–Con relación al punto referido a “Pagos de Certificados de Obras” - documentación de respaldo de los pagos señale que la misma se agrega en copia fiel de cada expediente de pago.

Asimismo, adjunta nota N° 005951 GOSV y anexos, producidos por la Gerencia de Obras y Servicios Viales de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) en la cual se responde a las observaciones efectuadas por el órgano de control externo, en lo que es de su competencia.

Obra, además, providencia S.C. y F. N° 1.785 de la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas de la DNV, en la cual se informan las medidas adoptadas con relación a los siguientes aspectos:

Pagos de certificados de obras:

- a) Documentación de respaldo de pagos.
- b) Liquidación del SIDIF-C41.
- c) Atrasos en los pagos.
- d) Sustitución de fondos de reparos.
- e) Retenciones impositivas.

Cabe destacar que, oportunamente, la AGN ha comunicado a este Honorable Congreso de la Nación las resoluciones 80/06 (O.V. N° 166/06) y 64/07 (O.V.

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Nº 130/07), que aprueban los informes de auditoría sobre los estados financieros del programa, correspondientes a los ejercicios financieros finalizados el 31/12/2005 y 31/12/2006, respectivamente. En ambos informes se mantienen, en parte, observaciones similares a las tratadas en el presente.

*Expediente Nº O.V. 166/07 - Resolución AGN Nº 80/06*

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria por el ejercicio Nº 2 finalizado el 31 de diciembre de 2005, correspondientes al “Programa Corredores Viales de Integración - Fase I”, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 2.966, suscrito el 18 de mayo de 2004 entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF).

La ejecución del programa iniciada en el ejercicio 2004 es llevada a cabo por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) mediante la Unidad Coordinadora de Programa (UCP) creada al efecto.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, el relevamiento de los sistemas de control y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios y que detalla en su declaración de procedimientos adjunta, sobre la base de la muestra determinada, viéndose limitado el alcance por lo que a continuación se indica:

a) Carta de abogados: La Subgerencia de Asuntos Jurídicos en respuesta a la solicitud de la AGN de información sobre litigios, reclamos y juicios pendientes u otras situaciones que podrían generar obligaciones para el programa, informó con fecha 22/02/06 que: “... en la Dirección Nacional de Vialidad no se registra la tramitación de demanda judicial alguna iniciada por las empresas identificadas en la planilla que se trata y en particular sobre cada una de las obras consignadas en la misma.” Cabe aclarar que las obras a las que hace referencia la nota de asuntos jurídicos son las correspondientes a la ruta nacional 81 (Formosa) y a la ruta nacional 40 (Neuquén). Respecto a las obras de aporte 100% local incluidas en los estados financieros al 31/12/05, no se informa si existen o no litigios, reclamos y juicios pendientes u otras situaciones que podrían generar obligaciones para el programa.

b) Teniendo en cuenta que el pago a proveedores se realiza a través de la correspondiente Cuenta Escritural de Pagos, dentro del Sistema de la Cuenta Unica del Tesoro (CUT), y que tales pagos registraron considerables atrasos, al no contar la DNV con la documentación

cancelatoria de terceros (recibos), procedió, como procedimiento complementario la circularización a contratistas. A la fecha de cierre de tareas de campo la AGN no recibió respuesta a las solicitudes de la AGN de confirmación de pagos por \$ 46.091.323,31 (el 28,12% del movimiento del ejercicio del rubro inversiones \$ 163.914.220,99).

c) El 6/9/2005, el Estado nacional emitió el decreto 1.069/2005, en el cual se modifica la estructura programática y la distribución presupuestaria de la Dirección Nacional de Vialidad, disponiendo para este organismo que determinadas obras de infraestructura, sean financiadas con fondos de un fideicomiso a través de la Unidad Coordinadora de Fideicomisos de Infraestructura del Ministerio de Economía y Producción –UCOFIN– (ver nota 5 a los EEFF). La AGN señala que no tuvo a la vista el documento que establece el circuito de pago realizado a través de la UCOFIN. En la mayoría de los pagos efectuados por fuente 14 (local) UCOFIN, no se identifica el tramo de obra que se paga, sólo se menciona el corredor/eje y además la DNV no cuenta con la documentación cancelatoria de terceros (recibos), sólo con la nota del UCOFIN detallando el pago.

d) La AGN detectó observaciones relacionadas al proceso de licitación CAF (pagos del ejercicio por \$ 11.520.723,51) referidas principalmente: a la forma de contratación –debió realizarse a través de licitación pública internacional– no encontrándose documentada la excepción a la aplicación del citado procedimiento, a las directivas de las publicaciones del llamado y la falta de documentación sobre la obligación de los oferentes de contratar seguros para cubrir pérdidas o daño en las obras, equipos y propiedad de terceros, correspondiente al expediente 447/2004 –licitación Nº 07/04 proyecto: “Corredor Capricornio provincia de Formosa-ruta 81 TR: Las Lomitas-Ingeniero Juárez Sec: Laguna Yema-Los Chiriguano” (NOB 4) y expediente 445/2004-licitación Nº 05/04 proyecto: “Corredor Capricornio Provincia de Formosa-ruta Nº 81 TR: Las Lomitas-Ingeniero Juárez-Secc. J.G. Bazán-Pozo del Mortero y Otro” (NOB 2).

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

1. De acuerdo a lo expuesto en nota 5 a los estados financieros, al 31-12-05 se han utilizado fondos del préstamo para el pago de impuestos por \$ 3.763.481,32 (gastos no elegibles).

2. De acuerdo a lo estipulado en el convenio de préstamo, se autorizó la contabilización de gastos anteriores a la firma del mismo como reconocimiento de contrapartida local retroactiva (16/9/99-31/12/04). El Estado de Inversiones y el Balance General incluyen inversiones devengadas desde el 16/6/99 hasta el 31/12/05.

3. En el Cuadro “Avance de las obras” no resulta legible los importes de la columna “Inversión acumulada” (\$) para las obras correspondientes a las



licitaciones 04/04, 05/04, 06/04, 07/04, 08/04 y 09/04. Como así tampoco son legibles los importes de la columna siguiente de la cual no se indica el título. Igual inconveniente se presenta en la columna anterior a “avance financiero”.

4. En “Estado de origen y aplicación de fondos, expresado en dólares estadounidenses” y “Estado de origen y aplicación de fondos, expresado en pesos” en pesos se expone erróneamente la Comisión de Financiamiento y Evaluación Técnica dentro de proyectos de preinversión de fuente local, cuando es una inversión que fue abonada directamente desde el préstamo CAF.

En opinión de la AGN, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría” y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas” 1. Los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del “Programa Corredores Viales de Integración-Fase I” al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con adecuadas prácticas contables y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 2.966 CAF del 18/5/04.

Asimismo, la AGN, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda el estado de seguimiento y control de desembolsos, que fuera emitido y presentado a la CAF durante el Ejercicio N° 2 finalizado el 31 de diciembre de 2005, correspondiente al “Programa Corredores Viales de Integración-Fase I”, parcialmente financiado con recursos del contrato de préstamo 2.966 suscrito el 18 de mayo de 2004 entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF).

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la AGN, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) incluyendo el análisis de la documentación.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha efectuado el examen del estado de la cuenta especial, por el ejercicio N° 2 finalizado el 31/12/05, correspondiente a la cuenta especial del “Programa Corredores Viales de Integración-Fase I”, contrato de préstamo 2.966-CAF de fecha 18/5/04.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las

recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai).

En opinión de la AGN, el estado de la cuenta especial expone razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del “Programa Corredores Viales de Integración-Fase I” al 31 de diciembre de 2005, contrato de préstamo 2.966 CAF del 18/05/04, de conformidad con adecuadas prácticas contable-financieras.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto, de dicho memorando surge:

*Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/05*

#### *Pagos de certificados de obras*

1. Documentación de respaldo de pagos: La documentación respaldatoria de los pagos con la que cuenta la UCP-CAF se encuentra en fotocopia simple; en algunos casos dichas copias fueron mal confeccionadas lo cual impidió que la AGN verificara datos relevantes para el control.

#### 2. Liquidaciones del SIDIF - C41:

a) En el 100 % de los pagos analizados en las liquidaciones C-41 no figura el número de expediente madre al cual corresponden los pagos.

b) En algunos casos la fecha de emisión indicada en los formularios es posterior a la indicada como vencimiento.

3. Atraso en los pagos: la AGN verificó un atraso de hasta 60 días por parte de la DNV, en los pagos efectuados a los contratistas. Según el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas, 13.064, y teniendo en cuenta las estipulaciones de los pliegos de bases y condiciones (Cláusula 39 Pagos. Compensación de créditos y deudas), si los pagos se retardasen de la fecha en que deban hacerse según contrato, el contratista tendrá derecho a reclamar intereses, con el consecuente perjuicio económico para el Estado nacional.

4. Circularización a proveedores: Teniendo en cuenta lo expuesto en el punto anterior (pagos con considerables atrasos) y que al realizarse a través de la correspondiente cuenta escritural de pagos, dentro del Sistema de la Cuenta Unica del Tesoro (CUT), la DNV no cuenta con la documentación cancelatoria de terceros (recibos), se procedió a aplicar el procedimiento de circularización a contratistas. A la fecha de cierre de las tareas de campo la AGN no recibió respuesta a sus solicitudes de confirmación de pagos por \$ 46.091.323,31 (el 28,12% del movimiento del ejercicio del rubro Inversiones, \$ 163.914.220,99).

#### 5. Retención de fondo de reparo:

a) La AGN observó diferencias entre los asientos que registran las retenciones y las devoluciones de los fondos de reparo efectuados, dado que en los últimos se cancela la cuenta “Fondos de reparo a pagar” por un monto diferente al que se retuvo, debido a que el

sistema determina en forma automática un asiento en la contabilidad en u\$s donde la diferencia de cambio generada en + o - afecta a la valuación de la inversión. Los ajustes mencionados, en el presente ejercicio no son significativos.

b) En algunos expedientes de pago los memorandos que indican que se sustituyen fondos de reparo por una póliza de caución no poseen numeración.

6. Estado de aplicación del folio (reporte interno del sistema): en el detalle de los certificados contabilizados en el estado de aplicación del folio, no se identifica la fuente con la cual se efectuó el pago y posterior contabilización.

La AGN recomienda arbitrar las medidas conducentes a efectos de impedir situaciones como las planteadas. Implementar las medidas necesarias a los fines de evitar las demoras en los pagos a contratistas que pudieran producir un perjuicio económico para la administración.

#### *Observaciones del ejercicio*

#### *Observaciones comunes a los procedimientos*

Expediente 445/2004 - Licitación 05/04 proyecto: "Corredor Capricornio Provincia de Formosa-ruta 81 TR: Las L Expediente 447/2004 - Licitación N° 07/04 proyecto: "Corredor Capricornio Provincia de Formosa)- ruta 81 TR: Las Lomitas- Ingeniero Juárez- Sec: Laguna Yema-Los Chiriguano" (NOB 4) y omitas - Ingeniero Juárez-Sec. J.G. Bazán-Pozo del Mortero y otro" (NOB 2).

#### 1. Procedimiento - No objeción CAF:

##### a) Procedimiento elegido:

1. La administración impulsó los procedimientos analizados señalando el carácter nacional de sendas licitaciones públicas, toda vez que, por aplicación de la cláusula 24 (Anexo II) del convenio de préstamo 2.966 CAF y Manual Operativo correspondiente, debió imprimirse a tales compulsas el carácter de licitación pública internacional, con las consecuentes cargas publicitarias que éste define (difusión en medios extranjeros con la debida antelación) en los siguientes términos: "El 'Organismo Ejecutor'... deberá convocar a una licitación pública internacional... para la contratación de obras y servicios por montos superiores a dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (u\$s 2.000.000,00), con una amplia difusión de los avisos de licitación. Se podrá prescindir de la licitación pública internacional solamente en casos especiales que por motivos de orden técnico sean sustentados y debidamente justificados por el organismo ejecutor... y autorizados previamente por la corporación." En este orden:

a) La AGN no tuvo a la vista documentación de respaldo debidamente fundada y justificada por la DNV que fundamente haber prescindido de la aplicación de una licitación pública internacional.

b) No tuvo a la vista no objeción previa de la CAF a la aplicación de esta excepción.

2. Por lo tanto, resulta de aplicación el artículo 32 del decreto 1.023/01 que indica: "Cuando se trate de licitaciones... internacionales, deberán disponerse las publicaciones pertinentes en países extranjeros y con una antelación que no sea menor a cuarenta (40) días corridos, en la forma y con las modalidades que establezca la reglamentación". No tuvo a la vista documentación que respalde el cumplimiento de estos extremos en ninguno de los casos analizados.

b) No objeción de la CAF al procedimiento: no tuvo a la vista no objeción de la CAF a la apertura de este procedimiento y al presupuesto oficial original involucrado en cada caso.

La AGN recomienda extremar los controles relacionados al cumplimiento del marco regulatorio vigente en cuanto reglamenta la naturaleza de los procedimientos a aplicar, verificando su adecuación y observancia íntegra en virtud de la seguridad jurídica y la transparencia en la gestión. En el mismo orden, supervisar el diligenciamiento de las publicaciones y convocatoria con el alcance establecido en la normativa vigente y reglamentaria. Prever la instrumentación expresa de la autorización CAF a la apertura del procedimiento.

#### 2. Convocatoria:

a) Resoluciones N° 208/04 y N° 211/04: Consta efectuado el llamado a licitación y aprobación de pliegos de bases y condiciones en sendos casos el 20/02/04. Las resoluciones respectivas manifiestan:

1. En sus considerandos (5° párrafo): "...la Gerencia de Planeamiento Investigación y control remitió, mediante nota GPlyC N° 336/04 los estudios de prefactibilidad económica de las obras que nos ocupan, e informó que remitió al 22° Distrito (Formosa) los ejemplares de Estudio de Impacto Ambientales Preliminares...". La AGN verificó que la documentación referida a impacto ambiental no fue incorporada a las actuaciones en ninguno de los casos analizados.

2. En el artículo 54: "Ratificase el valor... de precio de venta de cada ejemplar del pliego de condiciones y especificaciones", siendo éstos de \$ 5.500, 00 (LPN 07/04) y de \$ 5.400,00 (LPN 05/04). No constan los criterios utilizados por la Administración para definir estos costos, ya que el artículo 49 del decreto 436/2000 expresa: "Los pliegos de bases y condiciones se suministraran en forma gratuita, salvo en aquellos casos en que por sus características el organismo contratante determine que sean obtenidos previo pago de una suma que será establecida en la convocatoria, la que deberá ser equivalente al costo de reproducción de los mismos...".

##### b) Publicidad: La AGN verificó que:

1. El decreto 1.023/01 (artículo 32) dispone: "Todas las convocatorias... se difundirán por Internet u otro

medio electrónico de igual alcance que lo reemplace, en el sitio del órgano rector, en forma simultánea, desde el día en que se les comience a dar publicidad por el medio específico que se establezca en el presente o en la reglamentación ...hasta el día de la apertura...". Sin embargo, la AGN no encontró en las actuaciones constancia emitida por funcionario responsable de tales publicaciones que así lo acredite, en ninguno de los dos (2) casos.

2. Por su parte, establece la misma norma: "Con el fin de cumplir el principio de transparencia se difundirán por Internet, en el sitio del órgano rector las convocatorias, los proyectos de pliegos correspondientes a contrataciones que la autoridad competente someta a consideración pública, los pliegos de bases y condiciones, el acta de apertura, las adjudicaciones, las órdenes de compra y toda otra información que la reglamentación determine...". No se incorpora a las actuaciones –en sendos casos– constancia alguna emitida por autoridad competente que acredite el cumplimiento de esta disposición.

c) Presupuestos: según resoluciones de fecha 20/02/04 (LPN 07/04 N° 208/04 y LPN 05/04 N° 211/04) fueron aprobados los presupuestos de ejecución de obras a licitar en sendas licitaciones ascendiendo dichos montos a \$ 27.400.000,00 y \$ 27.000.000,00. Seguido, mediante resolución 581/04 del 21/04/04 fueron aprobados mayores presupuestos de \$ 33.638.000,00 y \$ 32.498.000,00, respectivamente. La AGN verificó que no hay en las actuaciones evidencia de elevación a la CAF de esta resolución para su conocimiento y aprobación. No obstante, dicha conformidad fue otorgada por la CAF el 24/09/04, es decir, a más de cinco (5) meses de verificados estos incrementos de presupuesto de obra.

d) Pliego de bases y condiciones:

1. Los documentos incorporados a las actuaciones como pliegos no llevan firmas de autoridad competente que acrediten ser los definitivos.

2. No obstante, fueron suministradas a la auditoría las Instrucciones a los Licitantes (IAL) Sección I de las Bases y Condiciones Generales y Particulares para la Licitación de Obras Viales (FTN) que resultan de aplicación, las cuales no se agregan a los expedientes en ninguno de los dos (2) casos analizados.

La AGN recomienda incorporar a las actuaciones toda la documentación inherente al procedimiento en virtud de la integridad y autosuficiencia de las mismas. Dejar constancia expresa del criterio empleado en el establecimiento de los valores de los pliegos a fin de evidenciar el cumplimiento de la normativa vigente y mantener transparente la gestión. Cumplir con las cargas de elevación a la entidad financiadora en tiempo y forma, incorporando evidencia a las actuaciones. Supervisar la suscripción de los pliegos definitivos aplicables a los efectos de archivo.

3. No objeción CAF:

Del análisis de las actuaciones se desprende que la CAF dio su no objeción a sendas contrataciones mediante nota VIN 322-2004 de fecha 24/9/04. Al respecto:

a) La mencionada consta diligenciada mediante fax (copia).

b) El reporte de fax consigna recepción el 28/10/04, lo cual importa que, a esta fecha, ya se encontraban suscriptos los contratos de ejecución de obra con la adjudicatarias (28/09/04) cuando la no objeción autoriza a su suscripción (ver punto siguiente).

En cuanto al contenido, la misma indica que da respuesta a la comunicación "...del día de ayer solicitando la no objeción del primer desembolso así como a la firma de los contratos de obra correspondientes a la ruta 81...". Y agrega que "... En relación con la recomposición presupuestal N° 1 que nos presenta en esta oportunidad tenemos a bien notificarle que no tenemos objeciones a la misma, por lo cual pueden proceder a la firma de los contratos de obra correspondientes a la Ruta 81...". En este orden la AGN verifica que:

1. No tuvo a la vista solicitud elevada a la CAF a efectos de verificar la información sometida a no objeción en cada caso.

2. Las modificaciones presupuestarias a que da no objeción la CAF fueron dispuestas por resolución 581/04 de fecha 21/4/04, es decir, a más de cinco (5) meses de producidas.

3. No surge en forma específica la conformidad de la CAF a la adjudicación y contratación emergente de estos procedimientos licitatorios a favor de las empresas seleccionadas, y por el monto que determinó la Administración General de la DNV, ya que la conformidad es otorgada por la entidad en forma conjunta y global para todos los contratos inherentes a la ruta 81.

d) Por su parte, la no objeción fue dirigida al licenciado Gerardo Marcelo Hita (director nacional de proyectos con organismos internacionales de crédito) y no a la UCP-CAF y/o administración general de la DNV, en cabeza de los funcionarios, designados por el prestatario para representarlo ante la CAF (Según nota SOP N° 1.068/2004 del 15/11/04 y Nota MEYP Ns 217/04 del 6/12/04 - Anexo II cláusula 32 del convenio de préstamo - suministradas a esta auditoría).

e) La AGN detectó incorporados a los expedientes un informe final de consultores externos elaborado por CSI Ingenieros (enviado por la CAF según correo electrónico de fecha 24/8/04) detallando un análisis de costos de muestra por proyectos correspondientes a la ruta 81. La AGN observa que:

1. Dicho documento no lleva firmas de los responsables en la elaboración, así como tampoco de representantes de la CAF.

2. No surge de las actuaciones instrumento alguno que vincule contractualmente a dicha empresa consultora con la Corporación Andina de Fomento.

La AGN recomienda adoptar medidas tendientes a implementar un sistema eficiente de comunicaciones UCP-CAF por un medio fehaciente a efectos de desarrollar los procesos en tiempo y forma. Incorporar a las actuaciones constancias de todo lo actuado. Incorporar a las actuaciones todo instrumento que vincule contractualmente a esta entidad con terceros. Supervisar el diligenciamiento de las comunicaciones en debida forma.

4. Devolución de garantías de mantenimiento de ofertas:

a) A los no adjudicatarios: No se evidencia la devolución de garantías de mantenimiento de oferta retenidas oportunamente a los oferentes que no resultaron seleccionados, y dentro de un plazo de veintiocho (28) días desde la resolución de adjudicación, conforme instrucciones del pliego (cláusula 14.4 Sección I).

b) Al adjudicatario: De la misma manera, no consta devolución al adjudicatario contra presentación de la garantía contractual conforme cláusula 14.5 sección I del pliego.

La AGN recomienda dejar constancia en las actuaciones del cumplimiento de las instrucciones del pliego de bases y condiciones.

5. Seguros:

El pliego instruyó en su Cláusula 13-Sección 3A a los contratistas constituir –y presentar para aprobación– seguros para cubrir riesgos por pérdida o daño en las obras, equipos y propiedad de terceros. A su vez, las empresas debieron acreditar encontrarse afiliadas a una aseguradora de riesgos del trabajo. No surge de las actuaciones –en ninguno de los dos (2) casos– evidencia de cumplimiento de estas disposiciones por parte de las empresas, ni su exigibilidad por parte de DNV.

La AGN recomienda dejar constancia en las actuaciones del cumplimiento de las instrucciones del pliego de bases y condiciones y el contrato.

#### *Observaciones particulares*

Expediente 447/2004 - licitación 7/04 proyecto: “Corredor Capricornio provincia de Formosa-ruta 81 TR: Las Lomitas-Ingeniero Juarez-Sec.: Laguna Yemas-Los Chiriguanos” (NOB 4).

Principales datos de la obra:

Presupuesto oficial: \$ 33.638.000,00.

Monto adjudicado: \$ 35.990.139,55.

Contratista: Eleprint SA-Rovella Carranza SA (UTE) Contrato: 28/9/04.

Plazo de obra: 24 meses.

1. Convocatoria:

a) Publicidad: La AGN pudo constatar que la convocatoria original para apertura de sobres el día 15/4/04, fue prorrogada en dos (2) ocasiones, llevándose la celebración en el primer caso al 21/4/04 y en el segundo al 11/5/04. Respecto a los anuncios efectuados se constató la existencia de los siguientes documentos:

–Publicación en Boletín Oficial (apertura 15/4/04) de fecha 4/2/04.

–Publicación en Boletín Oficial (prórroga 21/4/04) de fecha 13/4/04.

–Publicación en Boletín Oficial (prórroga 11/5/04) de fecha 7/5/04.

Por otra parte, la AGN destaca que a fojas 352 se agrega una constancia que indica “Prórroga de licitación pública nacional N° 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 publicada el 29 de abril de 2004 en los siguientes diarios: ‘La Nación’, ‘Página 12’, ‘La mañana’ (Formosa)” refiriendo a la prórroga al 11/05/04, y a fjs. 353 similar, comunicando prórroga anterior (al 21/4/04) manifestando “Prórroga de licitación pública nacional N° 7 publicada el 6 de abril de 2004 en los siguientes diarios: “Página 12”, “La Razón” ambas suscritas por el jefe de Relaciones Públicas y Prensa.

La AGN observa que:

1. No tuvo a la vista copias ni originales de las publicaciones correspondientes a otros según consta a fojas 352 y 353.

2. Ninguno de estos documentos lleva fechas de elaboración.

3. No se encontró evidencia que respalde el mantenimiento de la secuencia de publicaciones correspondiente [quince (15) días según Ley de Obras Públicas (LOP) 13.064 artículo 10] ya que los ejemplares incorporados a las actuaciones corresponden en cada caso a un (1) solo día de publicación.

4. Considerando como fecha de última publicación el día 7/5/04 los plazos de antelación exigidos por las normas [veinte (20) días según LOP 13.064 artículo 10 y decreto 1.023/01 artículo 32] se encontrarían incumplidos, puesto que entre ésta y el acto de apertura mediaron sólo cuatro (4) días.

b) Pliego de bases y condiciones:

1. Adendas aclaratorias y modificatorias: surge de las constancias del expediente la producción de cinco (5) adendas modificatorias numeradas correlativamente (N° 1 a N° 5).

La AGN observa que:

–Considerando que versan sobre modificaciones sustanciales al pliego base y aspectos relevantes de la convocatoria, no consta aprobación formal (resolución de la administración general) de las adendas en ningún caso.

–Las adendas no consignan sus fechas de elaboración, en ninguno de los casos analizados.



–La Adenda N° 3 manifiesta que se origina en “... consultas realizadas por las empresas oferentes...” , las cuales transcribe. Sin embargo, la AGN no encontró, incorporadas a las actuaciones, tales consultas por parte de las empresas, por tanto, se desconoce fecha de solicitud (Cláusula 7.1 Sección I del Pliego).

–No consta en las actuaciones circularización de tales adendas a aquellas empresas adquirentes del pliego que no se presentaron a la licitación.

2. Nomina de adquirentes: constan en las actuaciones seis (6) recibos de adquisición del pliego, siendo cuatro (4) las empresas presentadas a cotizar. No tuvo a la vista nómina de adquirentes definitiva listando la totalidad de empresas interesadas en participar de la licitación.

La AGN recomienda custodiar la observancia de la reglamentación vigente en cuanto atañe a la publicidad de la convocatoria y dejar adecuada constancia de cumplimiento en las actuaciones. Vigilar el estricto cumplimiento de pliegos en cuanto reglamenta la formulación de consultas y aclaratorias custodiando las formalidades que le son propias. Prever la elaboración e incorporación a las actuaciones de la nómina de adquirentes de pliegos completa, definitiva y debidamente suscrita, a fin de establecer las obligaciones emergentes.

## 2. Acto de Apertura (11/05/04)

a) Acta: Se presentaron cuatro (4) empresas, cuyas cotizaciones se exponen: a) Jose Cartellone Const. Civ.S.A.-Hidraco S.A. UTE: \$ 41.076.458,55; b) Eleprint S.A.-Rovella Carranza S.A. (UTE): \$35.990.139,55 ; c) Benito Roggio e Hijos S.A.: \$39.980.705,81 y d) Fontana Nicastro S.A.C.-Héctor Felipe de Armas UTE: \$ 38.683.806,55.

1. El acta labrada no indica en poder de qué funcionario y/o área quedan los originales de las garantías de oferta presentadas por los oferentes para guarda.

2. Todas las ofertas superan el presupuesto oficial.

### b) Oferta de la adjudicataria:

1. Foliación: la AGN verificó errores de foliatura entre fs. 2171 a 2179.

2. Contrato Pro Forma de UTE: Con fecha 7/05/04 consta celebrado el acuerdo constitutivo de UTE entre empresas. La AGN señala que:

–Omite consignar quienes serán los funcionarios representantes de la UTE en forma conjunta. Esto, dada la naturaleza de agrupación empresarial, en la cual no puede identificarse dicho consorcio con las personas jurídicas que la componen.

–Asimismo, no tuvo a la vista ratificación posterior al momento de resultar dicha UTE adjudicataria de la obra.

3. Pliego: El pliego incorporado al expediente se encuentra firmado solamente por el presidente de Eleprint S.A.

La AGN recomienda vigilar las solemnidades propias de los actos administrativos. Supervisar el agregado de documentación por parte de los oferentes, en estricto cumplimiento del pliego y de la normativa vigente.

## 3. Evaluación de ofertas:

a) Informes de evaluación - preadjudicación: con fecha 3/8/04 la Subgerencia de Asuntos Jurídicos emite dictamen 1.425 y el 2/8/04 se expiden la Gerencias de Obras y Servicios Viales, de Administración y la Unidad Secretaría Normativa y Supervisión Técnica en forma conjunta mediante informe Ucoproli 39/04, exponiendo el resultado del análisis de las ofertas (dictamen técnico económico y legal, respectivamente). Al respecto, surge de las actuaciones que el proceso de licitación fue coordinado por esta Unidad de Coordinación de Procesos Licitatorios (Ucoproli) conformada por resolución 181/04, sin embargo, no se encuentra incorporada a las actuaciones esta disposición a efectos de verificar su constitución, carácter y funcionamiento.

b) Preadjudicación: del Acta de Comisión Evaluadora de fecha 6/8/04 surge la adjudicación provisional de obra a la empresa que resultó primera en orden de precios: Eleprint Sarovella Carranza S.A. (UTE). De este documento se desprende que el funcionamiento y competencia de tal comisión surge de resolución 767/00 y su modificatoria resolución 415 de fecha 26/11/01, sin embargo, estos instrumentos no constan agregados a las actuaciones.

c) Publicación - comunicaciones: fueron cursadas notificaciones a los oferentes mediante cartas documento de fecha 11/8/04 comunicando el resultado de la evaluación técnico-económica alcanzada (preadjudicación). A su vez, conforme cláusula 28.2 del pliego que establece: “Los dictámenes serán publicados en el lugar que a tal fin se destine en el *hall* de entrada de la sede del comitente, durante tres (3) días hábiles...” la AGN verificó existencia de una constancia (prov 642) emitida por la División Licitaciones y Compras de fecha 18/8/04 manifestando que se efectuaron dichas publicaciones y no se recibieron impugnaciones.

Al respecto:

1. No tuvo a la vista notificación dirigida a la empresa Fontana Nicastro SAH F. de Armas (UTE).

2. Tanto el texto de las cartas documento como la constancia emitida el 18/8/04 omiten consignar el plazo de mantenimiento de las publicaciones en cartelera. No obstante, según instrucciones de la División Licitaciones y Compras (fojas 3498-10/8/04) la auditoría concluyó que se habría publicado entre el 11/8/04 y el 13/8/04.

La AGN recomienda incorporar a las actuaciones instrumento que valide toda intervención de la Comi-

sión Evaluadora y/o reparticiones involucradas en la evaluación de ofertas. Atender el cumplimiento de las disposiciones que trae la normativa vigente y el pliego respecto de los mecanismos de publicidad a utilizar en esta etapa en virtud de la igualdad y transparencia.

#### 4. Adjudicación de la obra:

a) Resolución AG N2 1242/04: El 23/8/04 resultó adjudicada la obra a Eleprint S.A. - Rovella Carranza S.A. UTE por el total de su oferta que asciende a \$ 35.990.139,55. En artículo 42 expresa: “La ejecución de los trabajos detallados queda supeditada a la notificación de la ‘no objeción’ al proceso licitatorio y a la adjudicación formalizada en el artículo 12 por parte de la dependencia competente de la Corporación Andina de Fomento, que es la Institución a cargo del financiamiento de las obras”. Al respecto:

1. No tuvo a la vista la no objeción CAF al proceso licitatorio.

2. La no objeción CAF a la contratación es otorgada transcurrido un (1) mes de dictado este acto dispositivo (24/9/04).

b) Notificaciones: Se incorpora a las actuaciones carta documento de fecha 26/8/04 notificando a la adjudicataria la adjudicación en su favor. La AGN observa que no se encuentra en el expediente evidencia que acredite comunicación similar dirigida al resto de los oferentes (resolución 1.242/04) en contradicción a la cláusula 31.3 del pliego que así lo dispone.

La AGN recomienda supervisar la observancia de formalidades propias de los actos de aprobación procurando su rectificación posterior. Procurar el diligenciamiento de las aprobaciones necesarias con mayor celeridad. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del pliego en cuanto reglamenta las formas de notificación a las empresas involucradas.

5. Contrato con Eleprint S.A. - Rovella Carranza S.A. (UTE):

#### a) Obligaciones del contratista:

1. Garantía de ejecución: conforme cláusulas 31.2 y 32 Sección I del Pliego, el Contratista debió presentar garantía de contrato (5% del contrato). La AGN verificó que la póliza incorporada a las actuaciones (copia) consigna fecha de constitución el día 24/8/04, oportunidad en la cual, aun no se encontraba el adjudicatario notificado fehacientemente (26/8/04) de la resolución de adjudicación en su favor (resolución 1.242/04).

2. Certificado fiscal para contratar: no tuvo a la vista los certificados fiscales para contratar emitidos por la AFIP correspondientes a las empresas integrantes de la UTE adjudicataria (Eleprint S.A. y Rovella Carranza S.A.). Sólo se incorporan al expediente las respectivas publicaciones en el Boletín Oficial (27/9/04 y 30/8/04).

b) Suscripción del contrato: con fecha 28/9/04 fue celebrado el contrato de obra entre los representantes

de la UTE y la administración general de DNV. La AGN verificó que:

1. Fue suscrito fuera de término en atención a la cláusula 31.2 sección I del pliego, puesto que este plazo venció el 2/9/04.

2. Fue suscrito antes de haberse notificado expresamente la no objeción CAF, ya que dicha aprobación (24/9/04) fue girada vía fax el 28/10/04, es decir, un (1) mes después de producida.

La AGN recomienda atender principios básicos de transparencia en el procedimiento, vigilando el agregado de documentación por parte de los adjudicatarios en tiempo y forma. Extremar controles respecto a la documentación suministrada por los contratistas a efectos de mantener transparente la gestión dejando adecuada constancia de cumplimiento en el expediente. Supervisar la oportuna suscripción de los contratos correspondientes conforme instrucciones del pliego, verificando la existencia previa de no objeción CAF a fin de evidenciar transparencia y cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

Expediente 445/2004 - Licitación 5/04 proyecto: “Corredor Eje Capricornio provincia de Formosa)- ruta 81 TR: Las Lomitas-Ingeniero Juárez-Sección J.G. Bazán-Pozo del Mortero y otro” (NOB 2).

Principales datos de la obra:

Presupuesto oficial: \$ 32.498.000,00 monto adjudicado: \$ 34.674.052,59 contratista: JCR S.A.

Contrato: 28/9/04.

Plazo de obra: 24 meses.

#### 1. Archivo:

Las actuaciones se encuentran en general en orden, no obstante la AGN detectó que el tomo N° 1 y parte del N° 2 llevan firmas del representante de JCR S.A. (adjudicataria de la obra) pero no por la autoridad competente.

La AGN recomienda extremar medidas relacionadas con la producción de documentación de respaldo.

#### 2. Convocatoria:

a) Publicidad: La convocatoria original para apertura de sobres el día 12/4/04, fue prorrogada en dos (2) ocasiones, llevándose la celebración en el primer caso al 21/4/04 y finalmente al 11/5/04. Respecto a los anuncios efectuados la AGN constató la existencia de los siguientes documentos:

–Publicación en Boletín Oficial (apertura 12/4/04) de fecha 26/1/04.

–Publicación en Boletín Oficial (prórroga 21/4/04) de fecha 13/4/04.

–Publicación en Boletín Oficial (prórroga 11/5/04) de fecha 6/5/04.

Por su parte la AGN detectó que entre fojas 288 y 290 se agregan constancias –suscritas por el jefe de Prensa– indican:

–(Llamado original): “Publicada el 20 de enero de 2004 en los siguientes diarios: “La Razón”, “Ambito Financiero”, “Infobae”, “Clarín”, “La Mañana” (primera prórroga): “Publicada el 6 de abril de 2004 en los siguientes diarios: “Infobae” y “La Razón”.

–(Última prórroga): “Publicada el 29 de abril de 2004 en los siguientes diarios: “La Nación”, “Pagina 12”, “La Mañana”.

AGN observa que:

1. No tuvo a la vista copias ni originales de las publicaciones correspondientes a otros medios (nacionales y provincial) según consta a fojas 288 y 290.

2. No tuvo a la vista el original correspondiente a la Publicación en Boletín Oficial del aviso de prórroga de fecha 13/4/04.

3. Ninguno de estos documentos (constancias emitidas por área de prensa) lleva fechas de elaboración.

4. No encontró evidencia que respalde el mantenimiento de la secuencia de publicaciones correspondiente [quince (15) días según LOP N° 13.064 artículo 104] ya que los ejemplares incorporados a las actuaciones corresponden en cada caso a un (1) solo día de publicación.

5. Teniendo en cuenta la fecha de la última publicación (6/5/04) los plazos de antelación exigidos por las normas [veinte (20) días, según LOP N° 13.064, artículo 104 y decreto 1.023/01 artículo 32] se encontrarían incumplidos, puesto que entre ésta y el acto de apertura mediaron sólo cinco (5) días.

b) Pliego de bases y condiciones:

1. Pliego: El pliego obrante en las actuaciones lleva firmas del adjudicatario JCR S.A. en todas sus fojas, pero no por la autoridad competente.

2. Adendas aclaratorias y modificatorias: surge de las constancias del expediente la producción de seis (6) adendas modificatorias numeradas correlativamente (N° 1 a N° 6). AGN observa que: considerando que versan sobre modificaciones sustanciales al pliego base y aspectos relevantes de la convocatoria, no consta aprobación formal de las adendas en ningún caso. Las adendas no consignan sus fechas de elaboración, en ninguno de los casos analizados. La adenda N° 4 manifiesta “...ante consultas realizadas por las empresas oferentes... se responde”. Sin embargo, la AGN no encontró, incorporadas a las actuaciones consultas formuladas expresamente, por tanto, se desconoce tenor, fecha y condiciones de tal solicitud (cláusula 7.1 sección I del pliego). No consta en las actuaciones circularización de tales adendas a aquellas empresas adquirentes del pliego que finalmente no se presentaron a la licitación.

3. Nómina de adquirentes: constan en las actuaciones doce (12) recibos de adquisición del pliego, siendo cuatro (4) las empresas presentes a cotizar. No tuvo a la vista nómina de adquirentes definitiva listando la

totalidad de empresas interesadas en participar de la licitación.

La AGN recomienda custodiar la observancia de la reglamentación vigente en cuanto atañe a la publicidad de la convocatoria y dejar adecuada constancia de cumplimiento en las actuaciones. Vigilar el estricto cumplimiento de pliegos en cuanto reglamenta la formulación de consultas y aclaratorias custodiando las formalidades que le son propias. Prever la elaboración e incorporación a las actuaciones de nómina de adquirentes de pliegos completa, definitiva y debidamente suscrita a fin de establecer obligaciones emergentes.

3. Acto de apertura (11/5/04)

a) Acta: se presentaron cuatro (4) empresas, cuyas cotizaciones se exponen: Luis M. Pagliara S.A. - Tabolango S.R.L. UTE: \$ 38.650.444,89; Decavial S.A.I.C.A.C., \$ 35.983.996,90; JCR S.A. \$ 34.674.052,59; Marcalba S.A. - Construmex S.A. UTE \$ 37.720.698,98.

1. El acta labrada no indica en poder de qué funcionario y/o área quedan los originales de las garantías de oferta presentadas por los oferentes para guarda.

2. Todas las ofertas superan el presupuesto oficial.

b) Ofertas y oferentes:

1. No tuvo a la vista los certificados fiscales para contratar emitidos por la AFIP correspondientes a las empresas que no resultaron adjudicatarias, en cumplimiento de la resolución general AFIP N° 135/98.

2. El certificado fiscal para contratar correspondiente a la adjudicataria es una copia simple. No tuvo a la vista el original.

3. La oferta de Luis M. Pagliara S.A.-Tabolango S.R.L. UTE no incorpora copia recibida de las adendas N° 1 a N° 6.

4. No se encuentran incorporadas a la oferta de Decavial S.A. las adendas N° 1 a N° 5. Por su parte, la adenda N° 6 no lleva acuse de recibo ni fechas de recepción.

5. Analizada la oferta de la empresa adjudicataria JCR S.A. la AGN detectó que las adendas N° 1 a N° 6 no llevan fecha de recepción.

La AGN recomienda vigilar las solemnidades propias de los actos administrativos. Supervisar el agregado de documentación por parte de los oferentes, en estricto cumplimiento del pliego y de la normativa vigente.

4. Evaluación de ofertas:

a) Preadjudicación: en base a los informes técnico económico y legal emitidos el 2/8/04 y el 3/8/04 por la Subgerencia de Asuntos Jurídicos (dictamen 14.289) y conjunto de la gerencias de obras y servicios viales, Gerencia de Administración y Unidad Secretaría Normativa y Supervisión Técnica (Informe Ucoproli N° 41/04), se dispuso la Comisión de Evaluación de

Obra Pública y Consultoría el 6/8/04 de cuya acta surge la adjudicación provisional de obra a la empresa que resultó primera en orden de precios: JCR S.A. De este documento surge que el funcionamiento y competencia de tal comisión emerge de la resolución N° 767/00 y su modificatoria resolución 415 de fecha 26/11/01, sin embargo, estos instrumentos no constan agregados a las actuaciones.

b) **Publicación - comunicaciones:** fueron cursadas notificaciones a los oferentes mediante cartas documento de fecha 11/8/04 comunicando el resultado de la evaluación técnico económica alcanzada (preadjudicación). Conforme cláusula 28.2 del pliego que establece: "Los dictámenes serán publicados en el lugar que a tal fin se destine en el hall de entrada de la sede del comitente, durante tres (3) días hábiles...". La AGN verificó existencia de una constancia (prov N° 640) emitida por la División Licitaciones y Compras de fecha 18/8/04 manifestando que se efectuaron dichas publicaciones y no se recibieron impugnaciones. Detectó que, tanto las cartas documento como la constancia emitida el 18/8/04 omiten consignar fecha cierta y plazo durante el cual se mantendrán las publicaciones en cartelera. No obstante, la auditoría concluyó que se habría publicado entre el 11/8/04 y el 13/8/04.

Al respecto:

1. No surge de las actuaciones no objeción expresa de la CAF al procedimiento licitatorio y sus antecedentes.

2. La no objeción CAF a la contratación es otorgada transcurrido un (1) mes de dictado este acto dispositivo (24/9/04).

b) **Notificaciones:** la AGN verificó que con fecha 31/8/04 se comunicó al adjudicatario la resolución 1.240/04 en cumplimiento de la cláusula 31.1 del pliego. No obstante, no tuvo a la vista, ni constan incorporadas a las actuaciones notificaciones de adjudicación similares dirigidas a las empresas no adjudicatarias conforme lo indica la cláusula 31.3.

La AGN recomienda supervisar la observancia de formalidades propias de los actos de aprobación procurando su rectificación posterior. Procurar el diligenciamiento de las aprobaciones necesarias con mayor celeridad. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del pliego en cuanto reglamenta las formas de notificación a las empresas involucradas.

6. **Contrato con JCR S.A.:**

a) **Garantía de ejecución:** Conforme cláusula 31.2 sección I del pliego, el contratista debió presentar garantía de ejecución (5% del contrato) dentro de los siete (7) días posteriores a la recepción de la notificación de adjudicación (31.2). La AGN detectó en las actuaciones la existencia de póliza de caución de fecha 23/8/04. Observa que:

1. Fue constituida por la empresa en forma previa a la circularización de la notificación de adjudicación (31/8/04).

2. Fue constituida el mismo día en que se dispuso la adjudicación en su favor (23/8/04) (resolución 1.240/04).

3. No consta fecha cierta de presentación de tal garantía ante el proyecto.

b) **Suscripción del contrato:** con fecha 28/9/04 fue celebrado el contrato de obra entre los representantes de la empresa JCR S.A. y la Administración General de DNV.

La AGN verificó que:

1. Fue suscrito fuera de término en atención a la cláusula 31.2 sección I del Pliego: "El adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato dentro de los siete (7) días corridos inmediatos posteriores a la fecha en que se le haya notificado la adjudicación...", puesto que este plazo venció el 8/9/04.

2. Fue suscrito transcurridos veintiocho (28) días desde la recepción de la notificación de adjudicación (31/8/04), esto es, en contradicción a la cláusula 31.2 que determinó un plazo máximo de siete (7) días para su suscripción.

3. Fue suscrito antes de haberse notificado expresamente la no objeción CAF, ya que dicha aprobación (24/9/04) fue girada vía fax el 28/10/04, es decir, un (1) mes después de producida.

La AGN recomienda atender principios básicos de transparencia en el procedimiento, vigilando el agregado de documentación por parte de los adjudicatarios en tiempo y forma. Extremar controles respecto a la documentación suministrada por los contratistas a efectos de mantener transparente la gestión dejando adecuada constancia de cumplimiento en el expediente. Supervisar la oportuna suscripción de los contratos correspondientes conforme instrucciones del Pliego, verificando la existencia previa de no objeción CAF a fin de evidenciar transparencia y cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

**Pagos efectuados:**

1. **Pagos realizados por UCOFIN**

a) No tuvo a la vista el documento que establece el circuito de pago realizado a través de la UCOFIN.

b) En la mayoría de los pagos efectuados por fuente 14 UCOFIN, no se identifica el tramo de obra que se paga, sólo se menciona el eje.

2. **Contratos de consultoría individual:** los contratos del Personal de la Unidad Coordinadora C.A.F. no figuran contabilizados.

**Estados financieros:**

1. El Estado de origen y aplicación de fondos y el estado de inversiones incluidos en los estados financieros



(EEFF) presentados no surgen del sistema de gestión implementado por la unidad coordinadora.

2. El sistema de gestión no presenta el saldo adeudado a cada contratista y emite reportes de pagos solamente en pesos.

3. En la nota 6 a los EEFF se detalla la operatoria utilizada por el Sistema Alerce IV para la registración del fondo rotatorio, al respecto la AGN señala que en dólares la información se presenta con diferencias, ya que efectúa incorrectamente los ajustes al momento del pago, por lo tanto se solicita que el sistema efectúe la registración sin tomar valores proporcionales para que cuando se efectúe un pago de retención de garantía se debite la totalidad de lo retenido en dólares.

4. Justificaciones:

a) Según el convenio firmado con la CAF las justificaciones de fondos se efectúan al tipo de cambio de la fecha de extracción de la cuenta especial, al respecto la AGN verificó que se han justificado importes en exceso en algunas extracciones.

b) Cabe aclarar que si bien la UCP-CAF procedió a realizar los ajustes mencionados en el punto anterior continúan existiendo diferencias.

c) Las solicitudes de anticipos de fondos enviadas a la CAF indican "...los pagos que pensamos hacer con cargo al anticipo durante los próximos noventa (90) días.", al respecto, la AGN pudo verificar que existen pagos que se efectuaron con posterioridad a dicho plazo. Esta situación genera que se abonen intereses del préstamo por importes desembolsados que no han sido utilizados dentro del período.

La AGN señala que al cierre se encuentran sin justificar a la CAF u\$s 15.439.137,38 que en su mayoría incluye gastos realizados con posterioridad al vencimiento del último desembolso (23/9/2005).

5. Intereses: se encuentran contabilizados como contrapartida local los intereses abonados en concepto de atraso en los pagos en la obra COT 28 Resistencia Limite Paraguay y Empalme R11 Pilcomayo, los mismos no son un avance efectivo de obra, por lo cual, la AGN recomienda no incluirlos en concepto de contrapartida local.

6. La AGN pudo observar en el Estado de Inversiones que se encuentra sobrevaluado el Fortalecimiento Institucional y Equipamiento ya que figura 8 (en miles) y en el Balance General 6 (en miles). A su vez, se encuentra subvaluada la Comisión de Compromiso e Intereses ya que figura 2.264 (en miles) y en el Balance General 2.698 (en miles).

7. En el estado de origen y aplicación de fondos (en pesos y dólares) se incluye la Comisión de Financiamiento y Evaluación Técnica dentro de Proyectos de Preinversión de Fuente Local, cuando es una inversión que fue abonada directamente desde el préstamo CAF.

8. La nota 7 a los estados financieros no expresa en que moneda detalla los importes (u\$s).

9. En el Cuadro "Avance de las obras" no resulta legible los importes de la columna "Inversión Acumulada (\$)" para las obras correspondientes a las licitaciones 4/04, 5/04, 6/04, 7/04, 8/04 y 9/04. Como así tampoco son legibles los importes de la columna siguiente de la cual no se indica el título. Igual inconveniente se presenta en la columna anterior a "Avance financiero".

10. La AGN ha detectado un error en la contabilización de la Comisión de Compromiso pagada con fecha 18/11/05 por una diferencia de u\$s 1.000,00.

La AGN recomienda arbitrar las medidas conducentes a efectos de impedir situaciones como las planteadas. Realizar los ajustes contables correspondientes.

*Expediente N° O.V.-130/07-Expediente AGN N° 64/07*

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria por el ejercicio N° 3 finalizado el 31 de diciembre de 2006, correspondientes al "Programa Corredores Viales de Integración - Fase P", parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 2.966, suscrito el 18 de mayo de 2004 entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF).

La ejecución del programa iniciada en el ejercicio 2004 es llevada a cabo por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) mediante la Unidad Coordinadora de Programa (UCP) creada al efecto.

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado "Estados auditados".

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala:

a) Teniendo en cuenta que el pago a proveedores se realiza a través de la correspondiente cuenta escritural de pagos, dentro del Sistema de la Cuenta Unica del Tesoro (CUT) y que tales pagos registraron considerables atrasos, al no contar la DNV con la documentación cancelatoria de terceros (recibos), la AGN procedió, como procedimiento complementario a la circularización a contratistas. A la fecha de cierre de tareas de campo la auditoría no recibió respuesta a las solicitudes de confirmación de pagos por \$ 33.170.367,67 (el 15,89 % del movimiento del ejercicio del rubro Inversiones 208.779.793,25).

b) El 6/9/2005 el Estado nacional emitió el decreto 1.069/2005, en el cual se modifica la estructura programática y la distribución presupuestaria de la Dirección Nacional de Vialidad disponiendo para este organismo que determinadas obras de infraestructura, sean financiadas con fondos de un fideicomiso a través de la Unidad Coordinadora de Fideicomisos de Infraestructura del Ministerio de Economía y Producción -UCOFIN- (Ver Nota 5 a los EEFF).

La AGN no tuvo a la vista el documento que establece el circuito de pago realizado a través de la UCOFIN. En la mayoría de los pagos efectuados por fuente 14 (local) UCOFIN, no se identifica el tramo de obra que

se paga, sólo se menciona el corredor/eje y además la DNV no cuenta con la documentación cancelatoria de terceros (recibos), sólo con la nota del UCOFIN detallando el pago.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

1. De acuerdo a lo expuesto en nota 5 a los estados financieros, al 31-12-06 se han utilizado fondos del préstamo para el pago de impuestos por \$ 1.866.262,13 (gastos no elegibles).

2. La AGN detectó observaciones relacionadas al proceso de licitación, principalmente en lo concerniente a la tramitación de la modificación de obra que genera una variación sustancial de las condiciones y montos tenidos en cuenta al momento del análisis de la oferta, toda vez que aquella, por su magnitud, implica la realización de una obra esencialmente distinta a la originalmente licitada, correspondiente al expediente 6.520-L-2005 licitación pública 119/05: - NOB 13 Proyecto: “Rehabilitación ruta nacional 7 - Paso por Laguna de La Picasa por Traza Existente - provincia de Santa Fe. Sección Km 380,00 - Km 390,50).

3. El estado de seguimiento y control de desembolsos y justificaciones de fondos se efectúa en dólares al tipo de cambio de la fecha de extracción de la cuenta especial, en cambio, la contabilidad en dólares es llevada al tipo de cambio del día en el cual se efectúa el pago, al respecto, y según lo informado por la UCP-CAF se produce una diferencia de u\$S 205.476 entre ambos por ese efecto.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría” y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas” los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del “Programa Corredores Viales de Integración-Fase I” al 31 de diciembre de 2006, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado esa fecha, de conformidad con adecuadas prácticas contables y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 2.966 CAF del 18/5/04.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda el Estado de Seguimiento y Control de Desembolsos, que fuera emitido y presentado a la CAF durante el Ejercicio N° 3 finalizado el 31 de diciembre de 2006, correspondientes al “Programa Corredores Viales de Integración-Fase I”, parcialmente financiado con recursos del contrato de préstamo 2.966 suscrito el 18 de mayo de 2004 entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF).

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

a) Existen diferencias entre los datos incluidos en el estado de seguimiento y control de desembolsos y

justificaciones de fondos al 31/12/06 y las justificaciones emitidas.

b) El estado de seguimiento y control de desembolsos y justificaciones de fondos se efectúa en dólares al tipo de cambio de la fecha de extracción de la cuenta especial, en cambio, la contabilidad en dólares es llevada al tipo de cambio del día en el cual se efectúa el pago, al respecto, y según lo informado por la UCP-CAF se produce una diferencia de u\$S 205.476 entre ambos por ese efecto.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de seguimiento y control de desembolsos y justificaciones de fondos, correspondiente al “Programa Corredores Viales de Integración-Fase I” al 31 de diciembre de 2006, presenta razonablemente la información para sustentar las solicitudes de anticipo de fondos relacionada, que fuera emitida y presentada a la Corporación Andina de Fomento durante el ejercicio finalizado el 31/12/06, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 2.966 CAF del 18/5/04.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación ha efectuado el examen del estado de la cuenta especial por el ejercicio número 3 finalizado el 31/12/06, correspondiente a la Cuenta Especial del “Programa Corredores Viales de Integración-Fase I”, contrato de préstamo 2.966-CAF de fecha 18/5/04.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la Cuenta Especial expone razonablemente la disponibilidad de fondos de la Cuenta Especial del “Programa Corredores Viales de Integración-Fase I” al 31 de diciembre de 2006, contrato de préstamo 2.966 CAF del 18/5/04, de conformidad con adecuadas prácticas contable financieras.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

*Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/06*

#### *Pagos de certificados de obras*

1. Documentación de respaldo de pagos: la documentación respaldatoria de los pagos con la que cuenta la UCP-CAF se encuentran en fotocopia simple, destacándose que en algunos casos dichas copias fueron mal confeccionadas, no pudiendo verificar datos relevantes para el control.

2. Liquidaciones del SIDIF - C41: en algunos casos la fecha de emisión indicada en los formularios es posterior a la indicada como vencimiento.

3. Atraso en los pagos: la AGN verificó un atraso de hasta 73 días, certificado 22 (julio 2006) Eleprint S.A.-Rovella S.A. NOB-4 “Laguna Yema-Los Chiriguanos”, por parte de la DNV, en los pagos efectuados a los contratistas.

4. Circularización a proveedores: al realizarse los pagos a través de la correspondiente cuenta escritural de pagos, dentro del Sistema de la Cuenta Unica del

Tesoro (CUT), la DNV no cuenta con la documentación cancelatoria de terceros (recibos). Al respecto, la AGN procedió a aplicar el procedimiento de circularización a contratistas.

5. En algunos expedientes de pago se sustituyen fondos de reparo con memorandos que no poseen numeración.

6. Estado de aplicación del folio (reporte interno del sistema): en el detalle de los certificados contabilizados en el estado de aplicación del folio, no se identifica la fuente con la cual se efectuó el pago y posterior contabilización.

La AGN recomienda arbitrar las medidas conducentes a efectos de impedir situaciones como las planteadas. Implementar las medidas necesarias a los fines de evitar las demoras en los pagos a contratistas que pudieran producir un perjuicio económico para la administración. Según el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas, 13.064 y teniendo en cuenta las estipulaciones de los pliegos de bases y condiciones, si los pagos se retardasen de la fecha en que deban hacerse según contrato, el contratista tendrá derecho a reclamar intereses, con el consecuente perjuicio económico para el Estado nacional.

#### *Observaciones del ejercicio*

##### *Antecedentes Licitación de Obras*

Licitación pública 119/05 expediente 6.520-L-2005 - NOB 13 proyecto: "Rehabilitación ruta nacional 7 - Paso por laguna de La Picasa por Traza Existente - provincia de Santa Fe. Sección Km 380,00 - Km 390,50".

Principales datos de la obra: presupuesto oficial: \$ 49.922.000,00.

Contratista: HOMAQ S.A.

Monto adjudicado: \$ 44.955.606,90. Contrato: 18/1/06.

Plazo de obra: 12 meses.

1. Procedimiento - No Objeción CAF: no tuvo a la vista no objeción de la CAF al presupuesto oficial original y al pliego de bases y condiciones.

2. Convocatoria:

a) Resolución 1.618/05 (Convalidación de lo actuado): con fecha 29/09/05 el administrador general convalidó lo actuado previamente por la GOySV y la GA y aprobó el proyecto técnico y presupuesto de obra, autorizando el llamado a licitación, valor y venta de pliegos e imputación presupuestaria previa. La AGN destaca que: i) El acto administrativo en cuestión es de fecha posterior al llamado; ii) No hay referencia a la existencia y aprobación de la adenda N° 1 que modificó la hora y el lugar de apertura de las ofertas; iii) Se indica, con relación a la hora de celebración del acto de apertura, "...12:00 hs." cuando el mismo se celebraría a las 18:00 hs. de acuerdo a la adenda mencionada;

iv) Tampoco se indica lugar de celebración del acto de apertura.

La AGN recomienda llevar a cabo un plan anual de contrataciones en el cual se prevean las obras a realizar con la debida ponderación de los tiempos administrativos que dichos procedimientos han de insumir a fin de posibilitar una actuación administrativa en los tiempos y formas debidos mediante la emisión de actos administrativos que permitan sustentar las actuaciones sin tener que recurrir a "un procedimiento excepcional al que se hubo de recurrir ante las especiales circunstancias del caso", cubriendo todos los aspectos formales constitutivos de los actos administrativos como modo de evitar posibles nulidades de lo actuado.

b) Publicidad: La AGN verificó que:

1. Al tratarse de una licitación pública internacional, por aplicación de la cláusula 24 (Anexo II) del convenio de préstamo 2.966 CAF y manual operativo correspondiente, debió cumplirse con las consecuentes cargas publicitarias definidas (difusión en medios extranjeros con la debida antelación) en los siguientes términos: "El organismo ejecutor... deberá convocar a una licitación pública internacional... para la contratación de obras y servicios por montos superiores a dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (u\$s 2.000.000,00), con una amplia difusión de los avisos de licitación. Se podrá prescindir de la licitación pública internacional solamente en casos especiales que por motivos de orden técnico sean sustentados y debidamente justificados por el organismo ejecutor... y autorizados previamente por la corporación". También resulta aplicable el manual operativo en su apartado contratación y ejecución de obras, punto 2. Proceso de licitación de obra subpunto 1 que establece "El organismo procederá a publicar la licitación en el orden... internacional de corresponder, para ello lo hará en la publicación de Naciones Unidas 'Development Bussines' e informará a la UCP-CAF de la publicación y fecha de apertura, esta a su vez lo hará con la CAF". La AGN observa que:

a) No tuvo a la vista documentación que respalde el cumplimiento de estos extremos.

b) No tuvo a la vista documentación de respaldo debidamente fundada por DNV que justifique haber prescindido de la aplicación de los procedimientos establecidos para una licitación pública internacional.

c) No tuvo a la vista no objeción previa de la CAF a la aplicación de esta excepción.

2. Respecto a los anuncios efectuados se constató la publicación en Boletín Oficial del día 25/8/05. Por su parte la AGN detectó que a fojas 274 se agrega una constancia que contiene el aviso de licitación y una leyenda al pie que lista: "...23/8/05... 'Pagina 12', 'Diario Universitario', 'La Razón', 'El Cronista', 'La Capital' (Rosario) suscrita por el jefe de Relaciones Públicas y Prensa. La AGN observa que:

a) No tuvo a la vista copias ni originales de las publicaciones correspondientes a dichos medios según consta en dicho documento.

b) La constancia emitida por el área de prensa no consigna fecha de elaboración.

c) No encontró evidencia que respalde el mantenimiento de la secuencia de publicaciones correspondiente.

La AGN recomienda dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de publicaciones y dejar constancia en las actuaciones del cumplimiento de tal obligación. Acompañar a las actuaciones los originales de las publicaciones en los medios locales correspondientes, que permita constatar su cumplimiento.

c) Pliego de bases y condiciones:

1. Los documentos incorporados a las actuaciones como pliegos y los anexos modificatorios utilizados para la contratación no llevan firmas de autoridad competente que acrediten ser los definitivos, no obstante aquellos están firmados por la adjudicataria.

2. Constan en las actuaciones diez recibos de adquisición del pliego, sin embargo no tuvo a la vista una nómina definitiva de adquirentes detallando la totalidad de empresas adquirentes de los pliegos e interesadas en participar de la licitación.

3. Según nota 9.184/05 del 30/8/05 de la GOySV dirigida al AG se menciona que "...para esta obra rigen los siguientes pliegos: pliego de bases y condiciones generales y particulares para la licitación de obras viales -FTN- edición 1997, de la Dirección Nacional de Vialidad y sus anexos: 1, 2, 3, 5, 6, 8 y 9...", pero los primeros no se acompañan a las actuaciones.

La AGN recomienda propiciar la suscripción por autoridad competente e incorporar a las actuaciones los pliegos aplicables al proceso licitatorio. Prever la elaboración e incorporación a las actuaciones de una nómina de adquirentes de pliegos completa definitiva y debidamente suscrita a fin de establecer obligaciones emergentes. Incorporar a las actuaciones pliego de bases y condiciones generales y particulares para la licitación de obras viales -FTN- edición 1997, de la Dirección Nacional de Vialidad y sus anexos: 1, 2, 3, 5, 6, 8 y 9.

d) Adenda N° 1: del análisis de la documentación acompañada a las actuaciones, la AGN pudo constatar que la adenda N° 1, fechada el 28/09/05 suscrita por el gerente de planeamiento investigación y control, modificó el lugar y hora de apertura de las ofertas establecidas en el llamado. Al respecto, la AGN señala que:

1. No surge de la documentación analizada la competencia de la Gerencia de Planeamiento Investigación y Control para efectuar dichas modificaciones ni la delegación de tales facultades en dicha gerencia, toda vez que lo dispuesto en el instrumento analizado modifica el pliego en cuanto al lugar de apertura de

las ofertas y lo dispuesto por el AG en cuanto a la hora de apertura.

2. No consta aprobación formal de tal modificatoria por parte de la administración general y/o ratificación de lo actuado por la GPIyC.

3. La efectiva notificación consta en el reverso de los recibos de venta de los pliegos, donde se indica el retiro de la adenda y una firma. Sobre diez constancias de retiro de la adenda la AGN observó que: en dos casos no consta la fecha de retiro de la adenda; en uno no consta que es lo que se retira; en dos casos no consta la aclaración de la firma y en ninguno de los casos consta el tipo de representación que ejerce el firmante.

La AGN recomienda cumplir las normativas aplicables a los procedimientos administrativos a fin de evitar posibles declaraciones de nulidad de lo actuado con la correspondiente determinación de responsabilidades y sanciones. Formular un procedimiento de recibo que permita determinar con claridad la efectiva notificación y recepción por parte de los oferentes de las adendas, circulares y demás novedades ocurridas durante el proceso licitatorio que pudieran afectar sus intereses.

3. Acto de apertura (30/9/05): se presentaron diez oferentes. La AGN observa que el acta labrada no indica en poder de que funcionario y/o área quedan para guarda los originales de las garantías de oferta presentadas por los oferentes.

La AGN recomienda dejar constancia en el acta de apertura de ofertas la dependencia depositaria de las garantías de oferta.

4. Evaluación de ofertas - preadjudicación: del Acta de la Comisión Evaluadora de fecha 31/10/05 surge la adjudicación provisional de obra a la empresa que resultó más económica en orden de precios: HOMAQ S.A. De este documento se desprende que el funcionamiento y competencia de tal comisión surge de resolución 767/00 y su modificatoria resolución 415 de fecha 26/11/01, sin embargo, estos instrumentos no constan agregados a las actuaciones.

La AGN recomienda incorporar las disposiciones de las cuales surja el plexo de competencias y marco de actuación de quienes intervienen a lo largo del procedimiento de evaluación de las ofertas.

5. No objeción: del análisis de las actuaciones se desprende que la CAF dio su no objeción al proceso de preadjudicación de la obra el 13/12/05, solicitada ésta por la UCP con fecha 5/12/05. La AGN observa que:

a) Los antecedentes fueron remitidos mediante nota 349/05 UCP-CAF (DNV) de fecha 29/11/05, no obstante, la solicitud de no objeción fue requerida por correo electrónico y, por tanto, no consigna recepción alguna por parte de la entidad.

b) La conformidad CAF consta otorgada por la misma vía (correo electrónico) y carece de firma del representante de la CAF.



La AGN recomienda dejar constancia en las actuaciones de una forma que permita validar las comunicaciones mantenidas con la CAF, de modo tal que las mismas representen un instrumento de respaldo de la actividad administrativa y en donde conste la fecha de recepción de las notificaciones acompañada de la firma de funcionario competente.

6. Adjudicación de la obra: dispuesta la adjudicación de obra por resolución AG N° 2.185/05 (28/12/05) a HOMAQ S.A. por el total de su oferta (\$ 44.955.606,90) fue diligenciada carta documento de fecha .../1/06 notificando a la adjudicataria. La AGN observa que no se encuentra en el expediente evidencia que acredite comunicación similar dirigida al resto de los oferentes (resolución 2.185/05) en contradicción a la cláusula 31.3 del pliego que así lo dispone.

La AGN recomienda atender el cumplimiento de las disposiciones de la normativa vigente a ser utilizados en esta etapa en virtud de la igualdad y transparencia de los procedimientos.

7. Devolución de garantías de mantenimiento de ofertas:

a) A los no adjudicatarios: no se evidencia la devolución de garantías de mantenimiento de oferta retenidas oportunamente a los oferentes que no resultaron seleccionados y dentro de un plazo de veintiocho días desde la resolución de adjudicación, conforme instrucciones del pliego (cláusula 14.4 sección I).

b) Al adjudicatario: de la misma manera no consta devolución al adjudicatario contra presentación de la garantía contractual conforme cláusula 14.5 sección I del pliego.

La AGN recomienda atender el cumplimiento de las disposiciones de la normativa vigente respecto de los mecanismos de devolución de las respectivas garantías dejando constancia de ello en las actuaciones.

8. Contrato con HOMAQ S.A.

a) Seguros: el pliego instruyó en su cláusula 13- Sección 3A a los contratistas constituir y presentar para aprobación, seguros para cubrir riesgos por pérdida o daño en las obras, equipos y propiedad de terceros. A su vez, las empresas oferentes debían acreditar encontrarse afiliadas a una aseguradora de riesgos del trabajo. No surge de las actuaciones evidencia de cumplimiento de estas disposiciones por parte de la oferta ganadora, ni su exigibilidad por parte DNV.

b) Suscripción del contrato: con fecha 18/1/06 fue celebrado el contrato de obra. La AGN verificó que fue suscrito fuera de término en atención a la cláusula 31.2 sección I del pliego: "El adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato dentro de los siete (7) días corridos inmediatos posteriores a la fecha en que se le haya notificado la adjudicación...", puesto que este plazo venció el 12/1/06.

La AGN recomienda acompañar a las actuaciones las evidencias que demuestren el cumplimiento de la cláusula

la referida a la contratación de seguros. Atender el cumplimiento de las disposiciones de la normativa vigente respecto del plazo para la suscripción del contrato.

9. Modificación de obra:

Presupuesto oficial: \$ 49.922.000,00.

Monto original del contrato: \$ 44.955.606,90 mayor costo: \$ 17.625.602,09.

Nuevo monto del contrato: \$ 62.581.208,99. Plazo de obra: 12 meses.

Nuevo Plazo de obra: 14 meses.

Mediante memorando N° 19/2006 de la UCP-CAF de fecha 24/11/06 se remite a la auditoría la existencia de una modificación a las condiciones pactadas en el contrato suscrito el 18/01/06 con HOMAQ S.A., determinando mayores costos por \$ 17.625.602,09 lo cual implica un aumento del valor contractual del 39,21 % y una ampliación de plazo de obra de dos meses adicionales, totalizando catorce. La AGN observa que:

a) El expediente modificatorio por el cual tramitaron estos cambios no fue suministrado no obstante haber solicitado los antecedentes correspondientes a esta contratación y sus modificaciones mediante nota DCEE N° 421413 001-2006 Anexo I punto 1 de fecha 20/11/06.

b) De la documentación entregada por memorando N° 19/2006 de fecha 24/11/06 surge que tales modificaciones de obra no han contado con la conformidad de la CAF, tal como consta en nota VIN N° 442/06 del 17/10/06 al decir "...no podemos otorgar la no objeción solicitada...".

c) A dos meses de iniciadas las obras la contratista propuso mejoras que representan una alteración sustancial (39,21 %) en el respectivo proyecto técnico utilizado para sacar la obra a licitación pública. Esta modificación aprobada por la DNV, desnaturaliza el proceso licitatorio produciendo una alteración en las condiciones del contrato. Por lo tanto, pactando condiciones distintas a las originales, la administración estaría vulnerando principios rectores del procedimiento administrativo de contratación y licitación. Estas modificaciones al ser sustanciales deben dar lugar a la celebración de un nuevo procedimiento licitatorio que permita la puja u oposición competitiva de ofertas.

La AGN recomienda suministrar toda la documentación solicitada oportunamente y que guarda relación con el proceso licitatorio y contractual llevado a cabo. Asimismo llevar adelante los procedimientos con la previa intervención de la CAF como requisito para su elegibilidad. Abstenerse, durante el período de ejecución de la obra, de efectuar o aprobar modificaciones que importen una variación sustancial de las condiciones y montos tenidos en cuenta al momento del proceso licitatorio toda vez que las mismas por su magnitud impliquen la realización de una obra esencialmente distinta a la licitada vulnerando de esta forma los principios rectores en la materia.

Estados financieros:

1. No tuvo a la vista documentación sobre los honorarios pendientes de compensación de fuente local por \$ 10.830,00 incluidos en el estado de la cuenta escritural.

2. Justificaciones:

a) Existen diferencias entre los datos incluidos en el Estado de Seguimiento y Control de Desembolsos y Justificaciones de Fondos al 31/12/06 y las justificaciones emitidas.

b) El Estado de Seguimiento y Control de Desembolsos y Justificaciones de Fondos se efectúa en dólares al tipo de cambio de la fecha de extracción de la cuenta especial, en cambio, la contabilidad es llevada al tipo de cambio del día en el cual se efectúa el pago, al respecto y según lo informado por la UCP-CAF se produce una diferencia de u\$s 205.476 entre ambos.

La AGN recomienda confeccionar el Estado de Seguimiento y Control de Desembolsos y Justificaciones con la fecha real de la Justificación. Utilizar el mismo criterio en la co erión de las operaciones sobre las distintas fuentes de información que genera el proyecto –registros y justificaciones– a efectos de mantener información homogénea y conciliada.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado los expedientes oficiales varios: O.V.D.-590/07, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación (131-S.-06) sobre observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación de los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al “Programa Corredores Viales de Integración –Fase I–” - contrato de préstamo 2.966 - CAF; O.V.-166/06 y O.V.-130/07, sobre los estados financieros al 31/12/05 y 31/12/06 respectivamente, del “Programa de Corredores Viales de Integración Fase I” - contrato de préstamo 2.966 AR-CAF y, por las razones expuestas en sus fundamentos os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las

observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/05 y 31/12/06, correspondientes al “Programa Corredores Viales de Integración - Fase I”, contrato de préstamo 2.966-AR-CAF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.*

2

Ver expediente 76-S.-2008.

## LXIV

### INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/04, 31/12/05 Y 31/12/06 CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO - CONVENIO DE PRÉSTAMO 1.279/OC AR BID

### (Orden del Día N° 635)

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04, 31/12/05 y 31-12-06 correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto - Convenio de préstamo 1.279/OC AR BID, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución observada.

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.  
*Juan J. Canals.*

## FUNDAMENTOS

### *Expediente O.V.D.-204/07*

Por resolución del Honorable Congreso (18-S.-06) se dispuso dirigirse al Poder Ejecutivo nacional (PEN), solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación (AGN) sobre los estados financieros al 31-12-04 del Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto - Contrato de préstamo 1.279/OC-AR BID; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

La AGN había formulado observaciones referidas a los siguientes temas:

#### *Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas:*

- Falencias administrativas.
- Servicios de consultoría.

#### *Observaciones del ejercicio:*

- Registros.
- Consultores.
- Adquisición de equipamiento.
- Firmas consultoras.
- Talleres y seminarios.
- Importante subejecución (9% ejecutado al cabo de tres ejercicios).

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota 46/2007 de Jefatura de Gabinete de Ministros de fecha 22-6-2007.

Acompaña a dicha nota informe de fecha 11-4-2007 producido por el coordinador general y la Coordinadora Administrativo-Financiera del Programa BID 1.279 OC/AR del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

En la misma expresan lo siguiente:

-Respecto del apartado "Aclaraciones previas al dictamen" señalan que todas las observaciones fueron corregidas en los estados financieros al 31-12-2006; la AGN realizó un trabajo conjunto con la UEP a fin de corregir todas las diferencias originadas en el uso del sistema UEPEX.

#### *Observaciones de ejercicios anteriores:*

-*Falencias administrativas:* Las observaciones han sido solucionadas.

-*Consultores:* Las recomendaciones formuladas fueron implementadas a partir de la toma de conocimiento de las mismas.

#### *Observaciones del ejercicio:*

-*Registros:* Se aplicaron las recomendaciones de la AGN.

-*Consultores:* Se implementaron todas las recomendaciones de la AGN a partir de la toma de conocimiento de las mismas.

-*Adquisiciones:* se implementaron todas las recomendaciones de la AGN a partir de la toma de conocimiento de las mismas.

La nota de descargo no hace referencia a la fuerte subejecución del proyecto informado por la AGN.

### *Expediente O.V.D.-686/07*

Por resolución de la Honorable Cámara (70-S.-07) de fecha 18-7-2007, se dispuso dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la AGN respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-05 correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto - Contrato de préstamo 1.279/OC-AR BID.

Las principales observaciones de la AGN estaban referidas a los siguientes aspectos:

-Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas (falencias administrativas -manual de procedimientos y conciliaciones bancarias-; consultores; firmas consultoras; registraciones contables; omisión de reflejar aporte local por u\$s 14.504,12 en el saldo inicial de la categoría "Gerencia y administración").

-*Consultores:* Honorarios consultores - consultores individuales locales y consultores individuales internacionales.

-Pasajes y viáticos.

-*Gastos varios:* Gastos imputados a esta cuenta que debieron imputarse a seminarios o capacitación según se trate.

-Adquisición de equipamiento.

-De la revisión de la conciliación entre CDR e informes financieros se observó una diferencia de u\$s 263.925,31 entre lo informado en el OAF y el total de la columna II del CDR.

-La UEP no operó a través del PNUD depósitos y egresos en dólares que se instrumentaron en cuenta corriente del BNA 3.602/51.

El PEN da respuesta al requerimiento legislativo mediante nota 17/2008 de fecha 28-1-2008 de Jefatura de Gabinete de Ministros. Acompaña a la misma nota del 28-8-07 del director de Sumarios, en la cual informa que en esa dirección tramita un sumario administrativo ordenado por resolución SUBCO "S" 365/2007, en el que se investiga si las observaciones formuladas por

la AGN constituyen irregularidades administrativas o bien son sugerencias para tornar más transparente y mejor la gestión del programa.

Asimismo, adjunta nota PRO.FI.MMEE. 518/2007 de fecha 27-9-07 producida por el coordinador general del proyecto PNUD ARG 2/020 - Programa BID 1.279 OC-AR, en el cual se señala lo siguiente:

–Acompaña copia de la PRO.FI.MMEE. 326/2006 de fecha 29-5-2006 dirigida al señor ministro, con relación a las observaciones de la AGN sobre los estados contables al 31-12-2005, en la cual se efectúan consideraciones y respuestas a las recomendaciones del órgano de control externo. Dichas respuestas habían sido consideradas por la AGN en su informe.

–La UEP procedió a realizar adecuaciones en el cursograma de compras e instruir a todo el personal de la misma; así como también en lo relativo a consultores (adjunta los respectivos cursogramas).

La fecha de la referida nota PRO.FI.MMEE. 518/07 es coincidente con las tareas de campo de la AGN efectuadas con relación al ejercicio 2006.

A continuación se analiza el informe correspondiente al ejercicio finalizado el 31-12-06, resolución AGN 178/07, en el que se mantienen algunas de las observaciones de ejercicios anteriores, por lo que cabría remitirse a lo que a continuación se expone.

#### *Expediente O.V.-397/07 - Resolución AGN 178/07*

La Auditoría General de la Nación ha examinado los estados de origen y aplicación de fondos e información financiera complementaria, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, correspondientes al proyecto ARG/02/020 Programa de Fortalecimiento Institucional de Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, de acuerdo al documento suscrito el 5-9-02 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

El proyecto está parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.279/OC-AR Programa de Fortalecimiento Institucional de Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, suscrito el 25 de octubre de 2001 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado “Estados auditados”.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

1. a) De “Conciliación entre CDR e informes financieros” surge una diferencia de u\$s 306.893,71 entre lo informado en el “Estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, expresado en dólares estadounidenses” y lo expuesto en “Información financiera complementaria” i).

b) La conciliación citada en “Información financiera complementaria” punto ii) no se ha presentado por fuente de financiamiento. Del análisis de la AGN surgen las siguientes diferencias:

Gastos	Monto F11	Monto F22	u\$s
			Total
S/EOAF .....	331.405,09	628.773,07	960.178,17
S/CDR.....	891.834,87	375.237,00	1.267.071,87
Diferencia..	560.429,77	-253.536,07	306.893,70

2. Del cotejo del cuadro citado en “Información financiera complementaria” punto iii) y el “Estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, expresado en dólares estadounidenses” surgen las siguientes discrepancias:

a) Existe una diferencia de u\$s 255.328,67 en el saldo al inicio (1-1-2006), ya citada en el informe de la AGN sobre el ejercicio finalizado el 31-12-05, “Aclaraciones previas” punto b);

b) Si bien la AGN pudo verificar el total de los ingresos, existen discrepancias en la exposición de los mismos por fuente de financiamiento de u\$s 110.464,22. La misma se origina en una reclasificación entre fuentes de financiamiento realizada en PNUD, de la que se desconoce su naturaleza;

c) Tal como se expone en el “Estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, expresado en dólares estadounidenses” el saldo disponible al cierre reportado por el proyecto asciende al 31-12-06 a u\$s 141.068,32 (según detalle cuadro de situación financiera). De su comparación con el expuesto en el cuadro citado en “Información financiera complementaria” punto iii) surge una diferencia de u\$s 51.565,02. El proyecto no ha presentado conciliación de esta diferencia;

d) No ha sido posible verificar la integración por fuente de financiamiento del saldo disponible al 31-12-06 según el proyecto. Del mismo modo la AGN no pudo verificar la composición por fuente del saldo inicial (ver el informe de auditoría sobre el ejercicio finalizado el 31-12-05 “Aclaraciones previas” punto b).

3. Tal como la AGN señaló en su informe sobre el ejercicio finalizado el 31-12-05, “Aclaraciones previas” punto c) el proyecto no operó a través del PNUD egresos por u\$s 225.315,86 que se instrumentaron en cuenta corriente del BNA 3.602/51. Es de señalar que estos gastos no han sido regularizados ante el PNUD durante este ejercicio, si bien no se han ejecutado más gastos no canalizados por PNUD.

4. Respecto al inventario de bienes y equipos es de señalar que el mismo fue entregado a la auditoría con fecha 4-10-07 debidamente suscrito por el director nacional del proyecto. Las diferencias, por un total de \$977.083,80, con los registros del proyecto que detectó la AGN se deben a que el inventario sólo incluye los



bienes que utiliza la UEP (Componente 4) y el resto de los bienes son transferidos, de acuerdo con lo indicado en nota 12 a los estados financieros.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas”, los estados financieros e información financiera complementaria, exponen razonablemente la situación financiera al 31-12-06 del Proyecto PNUD ARG 02/020 Fortalecimiento Institucional del Ministerio de relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales.

Con relación a lo estipulado en el apartado 2b. del capítulo VI del “Manual de gestión de proyectos de cooperación técnica ejecutados por el gobierno” del PNUD, la AGN remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando dirigido a la dirección del proyecto que acompaña al presente informe.

Información especial requerida por PNUD - capítulo VI del “Manual de gestión de proyectos de cooperación técnica ejecutados por el gobierno - servicios de auditoría requeridos”.

A efectos de dar cumplimiento a lo requerido por el PNUD, la AGN informa:

Al 31-12-06 el saldo total de fondos disponibles reportado por el proyecto asciende a u\$s 141.068,32 (\$434.490,45). Sobre el particular, la AGN recomienda tener en cuenta lo señalado en “Aclaraciones previas” 2) c) precedente.

El total de bienes y equipos adquiridos en el ejercicio en custodia del proyecto asciende a \$2.369,07 –u\$s 767,23– (\$1.031.388,18 cifras acumuladas). Al respecto, la AGN remite al párrafo “Aclaraciones previas” 4) anterior y a la nota 12 a los estados financieros.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

*Observaciones de ejercicios anteriores no subsanadas al 31-12-06.*

*Servicios - Comercio y negocios - Ferias internacionales - Fundación Export-Ar - Participación de la República Argentina en ferias internacionales.*

La AGN reitera la observación en cuanto a que no queda claramente documentado el criterio aplicado por el Proyecto respecto a la realización de este tipo de gastos, paso que es ejecutado a través de la Fundación Export-Ar.

La AGN recomienda documentar adecuadamente los procesos llevados adelante por el proyecto. El objeto de la observación se focaliza en que la documentación no sólo debe respaldar la aprobación del gasto sino también reflejar el criterio empleado por el programa para seleccionar los eventos en que participa.

*Observaciones del ejercicio*

*Servicios - comercio y negocios - empresas consultoras*

a) Diseño e impresión guía de cine - Latin Gráfica - \$57.920.

1. No se mantienen cuentas separadas donde se refleje la naturaleza de este tipo de gastos, ya que se expone como gasto de consultoría, tratándose de una adquisición de bienes y materiales.

2. De acuerdo con el contenido de la guía tenida a la vista, ha participado de su preparación la Fundación Export-Ar, el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, la Comisión Argentina de Filmaciones y la Secretaría de Turismo de la Nación. Al respecto, no tuvo a la vista constancia de cuál de estos organismos requirió dicha adquisición y cuál es la relación con el programa.

3. No tuvo a la vista documentación que permita verificar el tratamiento otorgado a los avisos publicitarios que diferentes empresas publicaron en la guía; cómo se seleccionaron las empresas, cómo se asignó el diferente espacio publicitario a cada una de éstas y si estos espacios han tenido un costo, quién los pagó y quien los cobró. No se tiene conocimiento de cómo se articuló la relación con la empresa comercial que figura como “Producción general y distribución”, la que en su *staff* tiene un encargado de ventas y otros datos que indicarían que se trata de una edición comercial privada.

4. Tuvo a la vista el acta de recepción de las guías por parte del programa, pero no visualizó documentación sobre su posterior distribución que refleje el destino de las mismas.

5. Proceso de adjudicación: los presupuestos recibidos no tienen fecha ni firma de recepción en la UEP, por lo que la AGN no ha podido validar la presentación en término.

6. La constancia de inscripción impositiva presentada por la empresa adjudicada, Latin Gráfica SRL está vencida, ya que era válida hasta 25-5-04.

7. El recibo 1-6930 por \$ 70.083,20 (IVA incluido), del 29-3-06, por el pago efectuado por esta adquisición, no está firmado por el receptor del pago, sólo tiene aclaración de firma.

b) UNESCO Programa para el Fortalecimiento del Comercio Exterior de la Industria Cultural Audiovisual Argentina. Monto total del contrato \$ 1.081.590. Monto abonado en el ejercicio \$ 279.498.

1. El proceso de selección fue llevado adelante a través de una contratación directa.

2. El informe de preadjudicación firmado por el comité no está fechado en ninguna de sus páginas.

3. No figura explícitamente en el contrato la fecha de entrega del informe inicial que consiste en un informe

de actividades. Se detalla en el cronograma tentativo el pago de este informe inicial para febrero 2006.

4. La AGN detectó atrasos en la presentación de informes. No tuvo a la vista los informes de avances 1°, 2° y 3°, con fechas de entregas parciales determinadas entre 31-12-05 y 31-10-06.

5. La documentación visualizada para el pago del informe inicial \$ 279.498 emitida por UNESCO como demanda oficial de pago no reúne las características de facturación.

c) Impresión de folletos, The Retail Creative Company S.A., vinculados a la “Semana argentina” en 54 supermercados Carrefour, a realizarse del 29-3 al 4-4-06. Monto adjudicado \$ 75.467,31: no se mantienen cuentas separadas donde se refleje la naturaleza de este tipo de gastos. La imputación dada a esta inversión, se expone como gasto de consultoría correspondiendo a bienes y materiales.

La AGN recomienda respetar las modalidades de contratación previstas, con la finalidad de concretar las mismas con la mayor transparencia posible. Mantener archivos completos con documentación debidamente cumplimentada, que respalden las operaciones efectuadas por el proyecto. Imputar las erogaciones respetando la naturaleza de las mismas. Notificar en tiempo y forma sobre el atraso en la presentación en los informes a efectos de optimizar la gestión del proyecto.

#### *Equipamiento*

Pedido de presupuesto 058/2005. Compra de equipos de computación, varios, u\$s 21.844,40.

1. La AGN observó atrasos de hasta 31 días en la entrega de los bienes.

2. Respecto de las computadoras de escritorio adjudicadas a la empresa NISA, por un monto de u\$s 12.700, luego de entregada la orden de compra el 22-9-06 la mencionada empresa, con fecha 25-9-06, remite una nota al proyecto manifestando que dado que algunos modelos de las PC ofertadas se discontinuarían éstas no estarían disponibles para la entrega según lo pautado, proponiendo una alternativa que fue rechazada por el proyecto, pidiéndole éste que reformule nuevamente la propuesta, la que una vez reformulada fue aceptada por el programa. Al respecto, cabe señalar: i) Los bienes por cuyas características la empresa no puede cumplimentar la entrega representan casi el 50% del total de la adquisición; ii) Se desestimó a empresas que podían entregar el modelo solicitado –por mayor plazo de entrega–.

La AGN recomienda hacer cumplir las cláusulas contractuales establecidas y aceptadas por ambas partes al momento de la firma del contrato. Considerar, en aquellos casos que los hechos lo ameriten, el llamado a un nuevo concurso a los fines de lograr una mayor transparencia de los actos llevados adelante por el proyecto.

#### *Expediente O.V.-57/07 - Resolución AGN 40/07*

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31-12-06, correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, dependiente de la Secretaría de Comercio y Relaciones Internacionales y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.279/OC-AR, suscrito el 25-10-01 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado “Estados auditados”.

Las tareas de campo fueron realizadas entre el 4-12-2006 al 28-12-2006 y entre el 6-2-2007 al 28-3-2007 y el 9-4-2007.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

Respecto al “Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31 de diciembre de 2006, expresado en dólares estadounidenses” y al “Estado de inversiones al 31 de diciembre de 2006, expresado en dólares estadounidenses” es de señalar que la inversión del ejercicio en intereses y comisiones de crédito, sólo incluye los pagos por el segundo semestre u\$s 26.624,23; ya que los montos abonados por el primer semestre u\$s 27.089,37 fueron incluidos como inversión del ejercicio 2005.

Tal como se expone en nota 15 a los estados financieros, existen diferencias pendientes de conciliación, por u\$s 46.701,90 en los fondos disponibles del proyecto entre el saldo informado por PNUD (u\$s 81.896,88) y el que mantiene registrado el programa (u\$s 128.598,78).

Respecto de las notas a los estados financieros citadas a continuación, la AGN señala las siguientes aclaraciones:

*Nota 12:* Cita reimpugnaciones contables de consultoría a ferias internacionales. Se informa que sólo responden a los montos del presente ejercicio.

*Nota 13:* Donde dice “u\$s 135.115,15”, saldo del fondo rotatorio sin utilizar, debe leerse “u\$s 130.198,66”.

*Nota 20:* El monto expuesto como diferencia por \$ 103,06 en el cuadro “Estado de inversiones” - Rubro componente 2 (fondos locales) no se condice con el detalle expuesto debajo (\$ 102,07).

El proyecto no registra los montos abonados en concepto de amortización del préstamo. Según se señala en el apartado 3) “Estipulaciones especiales” del informe sobre cumplimiento de cláusulas contractuales el monto pagado por este concepto en el ejercicio 2006 ascendió a u\$s 65.476,94 (\$ 200.981,47) afectando en

esa cifra el valor del pasivo expuesto en el estado de situación patrimonial.

La AGN observa importantes falencias en la documentación de respaldo del proceso de contratación llevado a cabo para la adquisición de la guía de cine.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas” 2), 4) y 5), los estados financieros así como la información financiera complementaria presentan en forma razonable, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto al 31 de diciembre de 2006, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.279/OC-AR BID del 25-10-01.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre el estado de solicitudes de desembolso, por el ejercicio finalizado el 31-12-06, correspondiente al Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.279/OC-AR, suscrito el 25-10-01 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de solicitudes de desembolso, correspondiente al Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, presenta razonablemente la información para sustentar las solicitudes de desembolso, que fueran remitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.279/OC-AR, suscrito el 25-10-01 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

*Observaciones de ejercicios anteriores no subsanadas al 31-12-06*

#### *Ferias internacionales*

Fundación Export-Ar – Participación de la República Argentina en ferias internacionales: no queda claramente documentado el criterio aplicado por el proyecto respecto de la realización de este tipo de gastos.

La AGN recomienda documentar adecuadamente los procesos llevados adelante por el proyecto. El objeto de la observación se focaliza en que la documentación no sólo debe respaldar la aprobación del gasto sino también reflejar el criterio empleado por el programa para seleccionar los eventos en que participa.

#### *Observaciones del ejercicio*

##### *Empresas consultoras*

Diseño e impresión guía de cine – Latin Gráfica – \$57.920.

No se mantienen cuentas separadas donde se refleje la naturaleza de este tipo de gastos. La imputación de esta inversión al componente I - a), ítem iv), no corresponde en tanto los objetivos de ese subcomponente se refieren a “estudios sobre nuevas modalidades de comercio exterior...”, por lo que responden a realización de estudios o informes realizados por empresas consultoras y no incluye adquisiciones.

De acuerdo con el contenido de la guía tenida a la vista, ha participado de su preparación la Fundación Export-AR, el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, la Comisión Argentina de Filmaciones y la Secretaría de Turismo de la Nación. Al respecto, no tuvo a la vista constancia de cuál de estos organismos requirió dicha adquisición y cuál es la relación con el programa.

No tuvo a la vista documentación que permita verificar el tratamiento otorgado a los avisos publicitarios que diferentes empresas publicaron en la guía; cómo se seleccionaron las empresas, cómo se asignó el diferente espacio publicitario a cada una de éstas y si estos espacios han tenido un costo, quién los pagó y quién los cobró. No se tiene conocimiento de cómo se articuló la relación con la empresa comercial que figura como “Producción general y distribución”.

La AGN tuvo a la vista el acta de recepción de las guías por parte del programa, pero no visualizó documentación sobre su posterior distribución que refleje el destino de las mismas.

Proceso de adjudicación: los presupuestos recibidos no tienen fecha ni firma de recepción en la UEP, por lo que no pudo validar la presentación en término.

La constancia de inscripción impositiva presentada por la empresa adjudicada, Latin Gráfica S.R.L. está vencida.

El recibo 1-6930 por \$70.083,20, por el pago efectuado por esta adquisición, no está firmado por el receptor del pago.

UNESCO Programa para el Fortalecimiento del Comercio Exterior de la Industria Cultural Audiovisual Argentina. Monto total del contrato \$1.081.590. Monto abonado en el ejercicio \$279.498.

El proceso de selección fue llevado adelante a través de una contratación directa.

El informe de preadjudicación firmado por el Comité no está fechado en ninguna de sus páginas.

No figura explícitamente en el contrato la fecha de entrega del informe inicial que consiste en un informe de actividades.

La AGN detectó atrasos en la presentación de informes.

La documentación visualizada para el pago del informe inicial \$ 279.498 emitida por UNESCO como demanda oficial de pago no reúne las características de facturación.

c) Impresión de folletos, The Retail Creative Company S.A., vinculados a la “Semana Argentina” en 54 supermercados Carrefour, a realizarse del 29-3 al 4-4-06. Monto adjudicado \$ 75.467,31:

No se mantienen cuentas separadas donde se refleje la naturaleza de este tipo de gastos. La imputación dada a esta inversión se expone como empresa consultora siendo una adquisición.

La AGN recomienda respetar las modalidades de contratación previstas. Mantener archivos completos con documentación debidamente cumplimentada, que respalden las operaciones efectuadas por el proyecto. Imputar las erogaciones respetando la naturaleza de las mismas. Notificar en tiempo y forma sobre el atraso en la presentación en los informes a efectos de optimizar la gestión del proyecto.

#### *Bienes y equipos*

Pedido de presupuesto 058/2005. Compra de equipos de computación, varios, u\$s 21.844,40.

La AGN verificó atrasos de hasta 31 días en la recepción de los bienes.

Respecto de las computadoras de escritorio adjudicadas a la empresa NISA, luego de entregada la orden de compra la mencionada empresa remite una nota al proyecto manifestando que dado que algunos modelos de las PC ofertadas se discontinuarían éstas no estarían disponibles para la entrega según lo pautado, proponiendo una alternativa que fue rechazada por el proyecto, pidiéndole éste que reformule nuevamente la propuesta, la que una vez reformulada fue aceptada por el programa. Al respecto, cabe señalar: i) los bienes por cuyas características la empresa no puede cumplir la entrega, representan casi el 50% del total de la adquisición; ii) se desestimó a empresas que podían entregar el modelo solicitado.

La AGN recomienda hacer cumplir las cláusulas contractuales establecidas y aceptadas por ambas partes al momento de la firma del contrato. Considerar, en aquellos casos que los hechos lo ameriten, el llamado a un nuevo concurso a los fines de lograr una mayor transparencia de los actos llevados adelante por el proyecto.

En los considerandos de su resolución la AGN manifiesta que ha podido verificar una fuerte subejecución de los recursos financieros del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios O.V.D.-204/07, Jefatura de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución conjunta aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (18-S.-06), sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación (AGN), con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-04 correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto - Contrato de préstamo 1.279/OC AR BID; O.V.D.-686/07, Jefatura de Gabinete de Ministros: remite respuesta con relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (70-S.-07), sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-05 correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto - Contrato de préstamo 1.279/OC AR BID; O.V.-397/07 y O.V.-57/07, sobre los estados financieros al 31-12-06 correspondientes al Proyecto PNUD ARG 2/020 y al Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto - Contrato de préstamo 1.279/OC AR BID, respectivamente; y por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-04, 31-12-05 y 31-12-06 correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto - Convenio de préstamo 1.279/OC AR BID, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución observada.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.



De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.*

2

Ver expediente 77-S.-2008.

LXV

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31/12/05 Y 31/12/06 CORRESPONDIENTES  
AL PROYECTO DE INVERSIÓN EN SALUD MATERNO-  
INFANTIL PROVINCIAL, PROYECTO PNUD ARG/04/023  
- CONVENIO DE PRÉSTAMO 7.225-AR BIRF**

**(Orden del Día N° 636)**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/05 y al 31-12-06 correspondientes al Proyecto de Inversión en Salud Materno-Infantil Provincial, Proyecto PNUD ARG/04/023 - convenio de préstamo 7.225-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

*Juan J. Canals.*

FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.D.-337/07*

Por resolución del Honorable Congreso de la Nación 8-S.-07 de fecha 25/4/2007 se dispuso dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación (AGN)

con motivo de su examen sobre los estados financieros al 31/12/04 y 31/12/05 correspondientes al convenio de préstamo 7.225-AR-BIRF del Proyecto de Inversión en Salud Materno-Infantil Provincial (PISMIP).

La AGN examinó los estados citados en el marco del proyecto llevado a cabo a través de la Unidad Ejecutora Central del Proyecto (UEC) dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente, con la asistencia de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI).

Las principales observaciones y recomendaciones estaban referidas a los siguientes temas:

- Informe sobre transferencias a provincias.
- Informe sobre pago a prestadores.
- Consultores.
- Pasajes y viáticos.
- Subcontratos.
- Falencias administrativas.
- Bienes.
- Fondo rotatorio.

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota 60/2007 de la Jefatura de Gabinete de Ministros fechada el 30/8/2007.

Acompaña a la misma el informe producido por la Coordinadora General de la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud (UFI) por nota 1.451/07 de fecha 22/5/07.

En dicha nota expresa lo siguiente:

– Consultores nacionales: se procedió a regularizar, en los casos en que fue factible, todas aquellas observaciones correspondientes a las contrataciones efectuadas con anterioridad.

– Para las nuevas contrataciones se han incorporado nuevos controles a fin de que los legajos de los consultores se encuentren completos, conteniendo los CV debidamente firmados, los informes con su respectiva aprobación y con la documentación de cada uno de los pagos realizados.

– Subcontratos y bienes: se han implementado nuevos circuitos administrativos y profundizado los controles internos a efectos de dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por la AGN respecto de los aspectos formales estipulados en los pliegos de los diferentes procesos iniciados, así como también a lo referido a mantener archivos ordenados cronológicamente y completos en cuanto a su documentación de respaldo y foliatura.

– Fondos rotatorios: se han implementado las medidas correctivas necesarias y profundizado los controles internos a efectos de dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por la AGN respecto de la normativa aplicable al uso de los fondos, teniendo en cuenta para ello el objeto del gasto, documentación de respaldo y las autorizaciones pertinentes en cada caso.

– Pagos por capitación: se han puesto en marcha las acciones y profundizado los controles internos a efectos de dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por la AGN respecto de mantener controles permanentes y monitorear en forma periódica el cumplimiento por parte de las UGP de las obligaciones dispuestas en el manual operativo, convenio de préstamo y demás normativa relacionada con la operatoria de pago de cápitras.

Cabe poner de resalto que, no obstante la respuesta proporcionada en la auditoría del ejercicio cerrado al 31/12/2006 –que se informa más abajo– y que fue realizada en fecha casi coincidente con la fecha de la respuesta del auditado, se siguen manteniendo similares observaciones a las que el organismo señala como regularizadas.

*Expediente O.V.-22/07 - Resolución AGN 18/07*

La Auditoría General de la Nación examinó los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, correspondientes al proyecto ARG/04/023, Proyecto de Inversión en Salud Materno-Infantil Provincial, préstamo BIRF-7.225 AR, de acuerdo al documento suscrito el 9/8/04 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

Este proyecto es parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 7.225-AR, Proyecto de Inversión en Salud Materno-Infantil Provincial (PISMIP), suscrito el 7 de septiembre de 2004 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Las tareas de campo fueron realizadas entre el 4/12/06 y el 18/12/06.

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado “Estados auditados” de su informe.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

a) La UFI posee un sistema contable bimonetario; sin embargo: “...las transacciones se registran en moneda local...”. Al respecto, se utilizaron planillas auxiliares para la elaboración y presentación de los estados financieros en moneda extranjera, las cuales fueron validadas por la auditoría.

b) Tal como se expone en la información financiera complementaria punto “Conciliación entre el informe financiero del Proyecto ARG/04/023 y el saldo disponible por fuente de financiamiento del PNUD”, existen discrepancias entre la información del proyecto y la suministrada por el PNUD a conciliar.

c) En el título “Período 1º/1/2005 al 31/12/2005”, de la información financiera complementaria mencionada en el punto anterior debe leerse “Al 31/12/2005”.

d) En nota 2 –“Principales políticas de contabilidad”– a los estados financieros se expone que la contabilidad del proyecto es llevada por el método de “percibido”, no obstante, al 31/12/05 las deudas totalizan la suma de \$ 2.710.627,93.

e) En el período 1º/1/2005 al 31/12/2005 el PNUD emitió la suma de \$ 1.671.789,50 en certificados de IVA a los distintos proveedores del proyecto.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo expresado en “Aclaraciones previas” b), los estados financieros e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del proyecto PNUD ARG/04/023, Proyecto de Inversión en Salud Materno-Infantil Provincial - Préstamo BIRF-7.225-AR al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto de fecha 9/8/04 y posteriores revisiones.

*Expediente O.V.-188/07 - Resolución AGN 93/07*

La Auditoría General de la Nación ha examinado los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006 en el marco del Proyecto de Inversión del Seguro Materno-Infantil Provincial (PISMIP) llevado a cabo a través de la Unidad Ejecutora Central (UEC) del proyecto dependiente del Ministerio de Salud, con la asistencia de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI), correspondiente al convenio de préstamo 7.225-AR suscrito el 7/9/04.

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado “Estados auditados” de su informe.

Las tareas de campo fueron realizadas entre el 28/12/06 y el 11/5/07 y el 18/5/07.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala:

Con referencia a las erogaciones correspondientes a “Pagos por servicios de capitación”, categoría 4, expuesta en el estado de “fuentes y usos de fondos”, los procedimientos de la AGN abarcaron lo señalado en la declaración de procedimientos de auditoría adjunta al presente. Respecto al ítem 8) de la citada declaración, el convenio de préstamo 7.225-AR, en su sección 3.10 (b), designa un auditor independiente responsable de la auditoría sobre el monto del pago de capitación, la matriz trazadora y el registro de la población inscrita presentada por cada Unidad de Gestión de Seguro Provincial (UGSP).

A tal efecto, se suscribió el 27/4/05 un contrato entre el proyecto y la Consultora Horwath Argentina, que establece, en su cláusula I. (ix) del Apéndice A - Descripción de los servicios, “...mantener una estrecha relación con la auditoría financiera a ser realizada probablemente por la AGN...”.

Del análisis de papeles de trabajo e informes emitidos por la consultora relativos al ejercicio auditado, la AGN destaca los siguientes comentarios que inciden sobre la citada categoría 4:

– El monto transferido por el programa durante todo el ejercicio 2006 a las provincias participantes (Unidad de Gestión de Seguro Provincial –UGSP–), en concepto de pagos por “capitación”, no guarda relación con los pagos realizados por estas unidades a sus respectivos efectores al 31/12/2006, quedando un importante saldo disponible a esa fecha (aproximadamente un 60%) en las respectivas cuentas bancarias provinciales.

– Informe sobre las transferencias a las provincias: en el informe la Consultora Horwath Argentina, respecto a las transferencias realizadas por la UEC al 31/12/06, opina que las transferencias recibidas son válidas y consistentes con los objetivos del programa, sujeto a que no ha podido verificar que se haya dado de baja a los beneficiarios difuntos y los que hayan solicitado la baja voluntaria, ya que la UEC no cuenta con las bases de datos de las respectivas personas y excepto por haber detectado algunas falencias en la rendición de diciembre.

Por otra parte, respecto al Padrón Único Consolidado Operativo (PUCO), que contiene a los beneficiarios no elegibles por poseer otra cobertura social, utilizado para validar los padrones de inscriptos declarados por las provincias, es opinión de la consultora que las diferencias detectadas no se consideran materiales y su impacto en la liquidación de ese período no fue significativo.

Cabe mencionar que la UEC ha remitido a esa consultora copia del acuerdo operativo suscrito el día 6/12/06 con el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS) que, en su cláusula 5ª, compromete a este organismo a apoyar a la Secretaría de Programas Sanitarios en la provisión de soluciones a la problemática relacionada con la validación de personas, control de supervivencia y detección de incompatibilidades en la percepción del beneficio de obra social, mediante el intercambio de información entre las bases de datos de la secretaría y las bases disponibles a través del SINTYS.

– Informe sobre pago a prestadores realizados por la UGSP: respecto a los pagos a prestadores realizados por la UGSP al 31/12/06, la consultora manifiesta que se ha cumplido con las condiciones establecidas para el programa en el convenio de préstamo y en los acuerdos marco entre la provincia y la Nación, sujeto a que en la provincia de Jujuy de acuerdo a la circular 2 UGSP-2006, la UGSP no exigirá durante el período marzo-julio documentación respaldatoria de las liquidaciones, con excepción de partos e inmunización del recién nacido. Debido a lo expuesto, la revisión de que los pagos se hayan realizado correctamente y a beneficiarios inscriptos, debe realizarse con información disponible en el efector. Del relevamiento del circuito de liquidación de prestaciones y de la experiencia tenida en el terreno,

surge que la calidad de la documentación disponible en éstos no cumple con los requisitos mínimos y necesarios para un correcto control, en particular los requisitos de integridad y legibilidad; y excepto por:

1. En ningún caso los prestadores presentan sus liquidaciones dentro de los 10 primeros días de cada mes vencido (Catamarca, Santiago del Estero, Tucumán).

2. En la mayoría de los casos no pudo verificar si el proceso de pago se concreta dentro de los 50 días (Catamarca, Salta, Santiago del Estero, Tucumán, Misiones, Jujuy).

3. No existen en el expediente de pago recibos firmados por los efectores respecto a la recepción de los fondos transferidos (Catamarca, Salta, Santiago del Estero, Tucumán, Misiones).

4. Debido a que los efectores no reciben notificación escrita sobre el dinero puesto a disposición cada vez que se emite un pago en su favor, no resulta posible verificar el cumplimiento de los plazos establecidos por la UEC (Chaco, Santiago del Estero, Tucumán, Jujuy).

5. Los casos descritos en todos los informes de opinión provinciales, respecto a las distintas dificultades detectadas en las historias clínicas solicitadas por los beneficiarios.

6. Lo expresado en el informe de la provincia de Misiones, los pagos por cápitas abonados por la UGSP se liquidan en virtud de la población asignada a cargo de los efectores, los cuales provienen de un censo realizado en la provincia de Misiones en el año 2001, y a partir de marzo de 2006, los pagos se efectuaron de acuerdo a la disposición 2 de fecha 3/4/2006, cuyos valores surgen del análisis de los beneficiarios activos, la población real atendida y la población a cargo total; por lo tanto, en ambos casos no se han liquidado de acuerdo a los beneficiarios inscriptos en el Plan Nacer. Cabe aclarar que, de acuerdo a lo establecido en la disposición 9 del 13/10/2006, se eliminan las cápitas asignadas a los efectores en la disposición 2 con efecto retroactivo a partir del 1º/10/2006; sin embargo, los períodos anteriores a la modificación se mantienen con la modalidad anterior.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

1. Tal como se expone en nota 2 –“Principales políticas de contabilidad”–, punto 2, la UFI registra sus transacciones en moneda local. La información expuesta en moneda extranjera es preparada sobre la base de planillas auxiliares, conforme se manifiesta en la misma nota 2 –punto 5–, las que fueron validadas por la auditoría.

2. Respecto a la diferencia de dólares 3.733.630,95 entre el monto expuesto en el estado de fuentes y usos de fondos, total préstamo BIRF (u\$s 43.848.875,54) y el total desembolsado por el banco (u\$s 47.582.506,49), la misma corresponde a la solicitud de retiro de fon-

dos 6 pendiente de ingreso al proyecto al cierre del ejercicio.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de auditoría”, los estados identificados presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Inversión en Salud Materno-Infantil Provincial al 31 de diciembre de 2006, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 7.225 AR-BIRF del 7/9/04.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los SOE y/o FMR y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) durante el ejercicio finalizado el 31/12/06, correspondientes al convenio de préstamo 7.225 AR, Proyecto de Inversión del Seguro Materno-Infantil Provincial (PISMIP), llevado a cabo a través de la Unidad Ejecutora Central (UEC) dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente, con la asistencia de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI).

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

a) Respecto a las solicitudes de retiro de fondos emitidas en el presente ejercicio identificadas como “desembolsos procedimientos FMR en el ejercicio 2006”, se aclara que las mismas, tal como se prevé en el convenio de préstamo, apéndice 1, punto 5., corresponden a un pedido de fondos –anticipos– realizado bajo la modalidad de informes de seguimiento financiero (FMR). Esta modalidad incorpora como anexo a las solicitudes de retiro de fondos un cuadro de usos de fondos previstos cuyas cifras surgen del sistema de información financiera implementado por el proyecto.

b) Respecto a las solicitudes de retiro de fondos emitidas en el presente ejercicio identificadas como “Rendiciones de gastos ejercicio 2006”, el monto de u\$s 14.770.288,99 (categoría 4 (–pago cápitaa–) comprende las transferencias por cápitaa realizadas a las provincias adheridas al programa, conforme a los lineamientos descritos en la sección 3.10 del convenio de préstamo (no representan pagos de los efectores por prestaciones efectuadas). Al respecto, la AGN recomienda tener en cuenta lo señalado en “Alcance del trabajo de auditoría”, del informe de la AGN sobre los estados financieros del proyecto.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en “Aclaraciones previas” b), los estados de solicitudes de desembolso correspondientes al Proyecto de Inversión del Seguro Materno-Infantil Provincial (PISMIP) presentan razonablemente las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas y presentadas al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/06 de conformidad con el convenio de préstamo 7.225 AR suscrito el 7/9/04.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación ha examinado el estado de la cuenta especial, por el ejercicio finalizado el 31/12/06, correspondiente a la cuenta especial del Proyecto de Inversión del Seguro Materno-Infantil Provincial (PISMIP), de conformidad con el convenio de préstamo 7.225-AR de fecha 7/9/04 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales y que permita alcanzar los objetivos de: 1) reducción de la mortalidad infantil y materna en la provincia, 2) aumentar la accesibilidad y la cobertura formal de la población en materia de salud, y 3) conformación de nuevos esquemas de gestión, financiamiento y asignación de recursos para la salud.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Inversión del Seguro Materno-Infantil Provincial (PISMIP) al 31 de diciembre de 2006, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del convenio de préstamo 7.225-AR BIRF del 7/9/04.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

*Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/06*

#### *Consultores*

Resolución de designación del personal, no se encuentra aprobada previamente al ejercicio en cuestión. Con fecha 14 de diciembre de 2006, mediante nota 3.595/2006, fue presentado al Ministerio de Economía, el detalle de la Planta de Personal del Proyecto de Inversión en Salud Materno-Infantil Provincial, en el cual se solicita “...dar intervención excepcional, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 545/98 de esa Secretaría de Hacienda...”. Con fecha 21 de diciembre de 2006, el subsecretario de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del MEP, devuelve las actuaciones destacando que “...la resolución S.H. 545/98 establece que las unidades ejecutoras deberán elevar su planta de personal con carácter previo a la instrumentación de las consultorías...”.

Por otra parte, la resolución 545/98 del 4/12/98, en su artículo 7º, expresa: “...El titular de la Unidad Ejecutora de Préstamos (UEP) será responsable del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución de acuerdo a lo previsto en el artículo 72 de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 1997)...”, según esta ley nacional, en el mencionado articulado establece: “...los titulares de las Unidades Ejecutoras de los Préstamos (UEP) deberán elevar a la mencionada secretaría la cantidad de personal requerido, duración del contrato [...] El no cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente artículo será responsabilidad exclusiva de los titulares de las Unidades Ejecutoras de los Préstamos



(UEP) y de comprobarse desvíos en tal sentido la sanción podrá llegar a la rescisión del contrato personal del titular de dichas unidades y de existir perjuicio fiscal responder con su patrimonio personal...”

La AGN recomienda verificar en los currículos de los postulantes la existencia de la firma, fecha de emisión para el cual el consultor propone sus antecedentes, de manera de darle validez a su contenido y de evitar su utilización en otras ternas sin su consentimiento, dejar constancia de la recepción de los mismos. Por otra parte, verificar que los términos de referencia se encuentren debidamente suscritos a efectos de que el consultor tome conocimiento de las obligaciones contraídas con el proyecto. Así también, dar cumplimiento en tiempo y forma a la normativa vigente en materia de contrataciones.

#### *Observaciones del ejercicio*

##### *Servicios de consultoría y auditoría (categoría 1)*

Pedido de propuestas SMI-1/2005 “Contratación de estudio y diseño de piezas de comunicación” y pedido de propuestas SMI-3/2005 “Formulación de la línea base de evaluación del proyecto”.

#### *Observaciones generales:*

Los expedientes no se encuentran debidamente foliados y no contienen documentación mediante la cual se designen los miembros de la comisión evaluadora de ofertas.

#### *Observaciones particulares:*

Universidad de La Plata:

Carta acuerdo, por un monto total de u\$s 50.000, suscrita con la Universidad Nacional de La Plata el 28/7/06:

1. No tuvo a la vista documentación que avale la contratación directa con la universidad.

2. Respecto a lo establecido en el documento de trabajo específico 1 (de u\$s 20.000) que forma parte de la carta acuerdo suscrita:

a) Punto III. Alcance de los trabajos, 3. Difusión de resultados y capacitación, tuvo a la vista nota de fecha 11/12/06 del responsable del área técnica mediante la cual informa que “...debido a dificultades institucionales, el taller de difusión [...] ha decidido postergarse...”. No tuvo a la vista enmienda/adenda al documento de trabajo suscrito por cada una de las partes intervinientes, siendo que solamente se informa en forma unilateral por un área técnica de la postergación de dicha actividad.

b) Punto IV cronograma: i) La AGN observó desvíos en el plan de entregas de informes; ii) Las notas de elevación de los informes correspondientes al plan detallado de tareas y al resultado 1 poseen, en el sello de recepción por parte del proyecto, la fecha enmendada sin salvar; iii) La nota de elevación del informe

del resultado 2 carece de sello y fecha de recepción del proyecto, no pudiendo constatar el cumplimiento del cronograma establecido.

Pedido de propuestas PP SMI-3-2005 “Formulación de la línea base de evaluación del proyecto”, monto total de contrato: \$ 2.265.793,97 (IVA incluido) suscrito con la firma CEOP Multimedia y Marketing S.R.L.:

1. No consta entre los antecedentes documentación mediante la cual se designe a los miembros de la comisión de apertura.

2. El contrato de servicios de consultoría, suscrito el 2/12/05, tiene por objetivo “...la producción de la línea de base de la evaluación del programa...”. Al respecto, el Manual Operativo (parte II “Descripción y componentes del proyecto”, punto 2.2.4 c), establece que la “...determinación de la metodología de evaluación y de la línea base...” deberá hacerse en los primeros seis meses del programa. La AGN observa que el contrato se firmó fuera de los plazos establecidos para la realización de la línea de base.

3. El presupuesto estimado para esta contratación asciende a \$ 520.200. Las propuestas económicas presentadas por las tres firmas postulantes superaron en todos los casos ampliamente dicho presupuesto, no adjuntándose al expediente documentación que avale el mayor costo.

4. El contrato en su cláusula 2.3, “De las condiciones especiales”, establece que: “...El plazo será de 210 días contados a partir de la fecha de iniciación de los servicios”, es decir, que los servicios finalizarían el 2/7/06. No tuvo a la vista modificación de esta cláusula en las respectivas enmiendas firmadas, siendo que las mismas detallan modificaciones en los planes de trabajo y cronogramas de actividades.

5. Respecto a la entrega de informes, la AGN observó desvíos significativos en la presentación de los mismos.

6. No tuvo a la vista los siguientes informes requeridos en la cláusula VI –“Del contrato” y en la 1a enmienda, apéndice A III “Cronograma de trabajo”.

7. Con respecto a la 2a enmienda al contrato, si bien la cláusula tercera detalla “...el pago de la remuneración se hará efectivo [...] contra la entrega del informe de avance [...] a la finalización total de estudio [...]” no se especifica plazo de entrega de dichos informes.

8. El informe del plan de tareas detallado de fecha 16/5/06 y el segundo informe de avance de fecha 1º/6/06 no poseen sellos de recepción por parte del proyecto.

La AGN recomienda, respecto a las contrataciones, tener presente lo dispuesto en el Manual de Gestión de Proyectos PNUD, capítulo III “Recursos humanos –Cómo se seleccionan las empresas consultoras–”, punto 50, “...la existencia de un organismo del Estado, fundación o asociación sin fines de lucro que pudiera prestar el servicio no es razón suficiente para propiciar

su contratación sin la comparación de su propuesta con la de otros posibles proveedores...”. Por otra parte, el mismo manual expresa que la comparación de ofertas competitivas se hará conforme “...a los procedimientos que, dependiendo del valor total involucrado en el subcontrato, se describen en el capítulo IV ‘Recursos físicos’ para la compra del equipo...”; y para este valor de contratación (u\$s 50.000,) el procedimiento especificado por el PNUD estipula la “...identificación de una lista de preselección (lista corta) de 6 a 12 proveedores, aprobada por el director nacional del proyecto. Se deben incluir proveedores competitivos internacionales y nacionales procurando equidad entre los licitadores...”. Mantener archivos completos y ordenados de la documentación que respalda los procesos de contrataciones. Dejar evidencia de los funcionarios designados para intervenir en el procesos de contratación, responsables debidamente autorizados para dichas funciones. Monitorear el cumplimiento de las obligaciones asumidas en las contrataciones llevadas a cabo por el programa y, en caso de demoras injustificadas, aplicar, en caso de corresponder, las sanciones pertinentes.

#### *Bienes (categoría 2)*

##### *Observaciones generales:*

De la verificación realizada sobre todos los procesos de adquisiciones la AGN pudo observar que no adjuntan la designación de los responsables de la Comisión de Apertura de Ofertas, así como tampoco de los miembros de la Comisión Evaluadora.

##### *Observaciones particulares:*

a) Equipamiento médico, análisis del expediente de pagos correspondiente a la LPI-SMI 1º/2005 por u\$s 5.916.554,20; euros 286.850 y \$ 5.148.217,40, IVA incluido, varios lotes adjudicados a diferentes proveedores:

1. Existe una discrepancia entre los bienes recibidos y los facturados.

2. El acta de recepción confeccionada por el proyecto de fecha 3/1/06 adjunta al remito 01-307 de los bienes entregados en Misiones, posee sello sin firma del coordinador ejecutivo UGSP Jujuy.

b) Software proveedor: Quiasma, pedido de cotización del expediente 39/06 “Adquisición de equipamiento informático de seguridad” (\$ 40.278,95, IVA incluido).

Observa una demora de 52 días en la entrega de los bienes.

c) Otros gastos y servicios.

Proveedor: Meriot S.A. Comparación de precios a nivel nacional 14. “Adquisición de estufas y ventiladores para CAPS (Centros de Atención Primaria de Salud) por \$ 187.981,97:

1. Según solicitud de cotización 14, punto 6 iii). Validez de la oferta: “...vuestra cotización tendrá un período

de validez de 45 días de la fecha de recepción tope de cotizaciones...”. Asimismo, el informe de evaluación y recomendación de adjudicación adjunto a fs. 68, establece en el punto 3: “Validez de las ofertas: cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha de apertura...”. La AGN pudo constatar que tanto la empresa adjudicada (Meriot S.A.) como los potenciales oferentes no cumplieron con lo establecido por este punto.

2. En todos los casos no tuvo a la vista el respectivo certificado del Instituto del Gas Argentino o del Enargas, tal como lo establece en los términos y condiciones del servicio punto 8 “Especificaciones técnicas requeridas, lote 1 - Estufas”. Si bien esta situación se informa en el cuadro de evaluación técnica de las ofertas adjunto a fs. 65, el lote fue adjudicado.

3. La orden de compra 24 posee fecha de emisión anterior (27/6/06) al informe de evaluación y recomendación de adjudicación (12/7/06).

4. Según los términos y condiciones del servicio punto 8 “Especificaciones técnicas requeridas”, establece: “...Plazo de entrega: [...] el ciento por ciento (100%) del total, dentro de los 40 días de la fecha de notificada la orden de compra...”; la AGN pudo constatar que la entrega del lote 2 en la provincia de Misiones fue realizada fuera del plazo establecido.

Proveedor: Artes Gráficas Tucumán, pedido de cotización del expediente 59/06, destinado a la contratación de una empresa de publicidad para la realización de segundos radiales para la publicidad del PISMIP (\$ 310.133,04, IVA incluido):

1. El oferente ganador ofrece sus honorarios por servicios a un valor menor en un 50% respecto de los otros oferentes.

2. No se encuentra en el expediente la constancia de contratación de los espacios realizada en las radios, según se indica en el inciso ii) del punto 6, de los “Términos y condiciones del suministro”, para la liberación del pago.

3. No se encuentra adjunto a la documentación de pago el comprobante emitido por el proveedor, por \$ 310.133,04, que preste conformidad al pago recibido. Al respecto, la auditoría procedió a circularizar al proveedor por nota 742007 del 22/3/07 y se reiteró por nota DCEE-RSI 29 del 16/4/07. A la fecha de emisión del presente informe no obtuvo su respuesta.

Proveedor: Il Tedesco, pedido de cotización del expediente 24/06 destinado a la adquisición de 1.725 mochilas para agentes sanitarios (\$ 96.013,50, IVA incluido):

1. Si bien como condición del contrato en el punto 6, iii) se establece como validez de la oferta “...un período de validez de 45 días de la fecha de recepción tope de cotizaciones...”, en la cotización del proveedor adjudicatado se establece como validez de la oferta sólo 30 días, no teniendo a la vista otra documentación que amplíe el plazo de la misma.

2. El plazo de entrega es de 50 % dentro de los treinta días de la fecha de orden de compra y el otro 50 % dentro de los 30 días de la fecha de la primera entrega. En la documentación obrante en el expediente la fecha de notificación al proveedor de la orden de compra es del 8/6/06 y el primer remito por la entrega de 475 mochilas es de fecha 26/7/06, no cumpliendo con el plazo y cantidad de entregas comprometidas.

3. La orden de compra tiene fecha de emisión 22/5/06, siendo anterior a la fecha del informe de evaluación y recomendación de adjudicación (23/5/06).

Proveedor: Impetu Publicidad. Comparación de precios a nivel nacional 20/2006 “Adquisición de segundos de radio” para las tres provincias de la Región 3: Formosa, Corrientes y Misiones, por \$ 327.461,33:

Según los términos y condiciones del suministro, punto 6 “Condiciones de pago” ii) Gastos reembolsables”, se establece que “...se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente y de la constancia de contratación de los espacios realizada en las radios y televisores...”. No tuvo a la vista las constancias que acrediten la realización de los respectivos gastos.

Proveedor: Montevideo. Pedido de cotización del expediente 67/05 destinado a la contratación de una empresa productora para la realización de 18 piezas integrales televisivas (\$228.690, IVA incluido):

La invitación a cotizar cursada al proveedor Cardone Films no cuenta con la firma de recepción, según se indica en el punto 8 de la misma.

#### d) Equipamiento informático:

Proveedor: Hewlett Packard por u\$s 556.905,90, IVA incluido, licitación pública internacional SMI 3/2005:

1. La nota del coordinador general, de fecha 27/10/05, dirigida al *task manager* del banco mediante la cual se comunica la adenda 1 y se remite para su no objeción la adenda 2, carece de firma de autoridad responsable.

2. También, con fecha 27/10/05, mediante nota 3.851/05 se notifica a los oferentes de la adenda 1. La no objeción a dicha adenda fue de fecha posterior (9/11/05), es decir, se comunicó a los oferentes sin disponer de la conformidad del banco.

3. La no objeción del banco a las adendas 1 y 2 enviada vía correo electrónico no se encuentra foliada.

4. Por nota 390/06 se les solicita a los oferentes que “...tengan a bien manifestar vuestro consentimiento a la prórroga de validez de la oferta [...] Lo solicitado [...] deberá cumplimentarse hasta el día 13 de febrero de 2006...”. En cumplimiento a dicha solicitud la firma Hewlett Packard presentó su nota, que fue recepcionada por el proyecto el día 14/2/06.

5. No tuvo a la vista documentación que dé cuenta de la designación de los miembros de la Comisión de Evaluación de las ofertas.

La AGN recomienda dejar evidencia, como sana práctica de control, de los funcionarios designados para intervenir en el proceso de contratación, responsables debidamente autorizados para dichas funciones. A efectos de mejorar el control interno del programa, documentar el procedimiento de designación o conformación de los integrantes de las comisiones de apertura y evaluación, a efectos de aseverar que los que desarrollan esas funciones son los designados por el programa. Mantener los expedientes completos conteniendo adecuadamente la documentación que respalda los antecedentes de cada adquisición, así como también, profundizar los controles a efectos de mejorar la calidad de la información que surge de los mismos. No liberar pagos sin la correspondiente documentación sustentatoria que defina la contraprestación.

#### Pasajes y viáticos (categorías 1 y 3)

1. La mayoría de los pasajes emitidos corresponden a personas que no se encuentran incluidas en la nómina de consultores de la planta puesta a disposición de la auditoría para el ejercicio 2006 del proyecto de referencia.

2. Respecto a la autorización de pago (AP) 1.290 por \$28.841,86: la proporción de un pasaje que correspondería al financiamiento externo (fuente 22) incluida en la factura 2-27889 de fecha 7/6/06 por el monto de \$596,40 en la autorización de factura y en la AP fue imputada y registrada como gasto local (fuente 11).

3. No tuvo a la vista los recibos por los anticipos de viáticos otorgados correspondientes a las AP 2.149, 2.150 y 2.151 del ejercicio 2006 por un total de \$39.779,43 correspondientes a adelantos a los consultores Avellaneda, Fernando; Diosque, Máximo, y Yedlin, Pablo, respectivamente, por el viaje Buenos Aires-Washington-Buenos Aires, realizado entre el 14/10/06 y el 3/11/06.

4. En todos los casos el formulario de liquidación de gastos de viajes no tiene firma del solicitante.

5. En la actividad desarrollada por equipos comunitarios, en el mes de noviembre de 2005, se adjunta un primer informe correspondiente a la tarea desarrollada entre el 30/9/05 y el 11/10/05. Siendo que el Plan de Sensibilización y Capacitación en Salud Materno-Infantil para Pueblos Originarios tiene previsto pagar viáticos por becarios durante el período 1º/11/05 al 28/2/06, no se adjunta documentación que respalde el desvío en las fechas del pago de los viáticos.

6. En lo referente a la autorización de pago 20061780, de fecha 5/9/06, la AGN observa una considerable demora en la liquidación de viáticos por becarios, ya que corresponden a 98 asistentes del mes de febrero de 2006. Por otra parte, en todos los casos el formulario de liquidación de gastos de viajes sólo tiene firma del coordinador del Programa Nacional Médicos Comunitarios, sin firma del solicitante ni del coordinador general. Así también, en 61 casos de los

98 no constan los pasajes en el formulario de rendición de comprobantes.

La AGN recomienda profundizar los controles a efectos de mejorar la calidad de la información, y mantener archivos completos y ordenados de aquella documentación respaldatoria de las distintas erogaciones del proyecto.

#### *Fondos rotatorios*

1. Los gastos deben rendirse a la UFI, conforme al artículo 3º, disposición 5/05 de procedimientos administrativos de Fondos Rotatorios Especiales (FRE), "...al menos una vez cada 30 días..."; si bien este procedimiento se cumple, los gastos incluidos son por un período mayor.

2. Respecto a los Acuerdos de Obra Realizados (AOR): i) no adjuntan documentación que justifique la cantidad de horas cátedra necesarias y su cumplimiento; ii) el valor hora cátedra para docente/tutor/facilitador difiere no adjuntándose documentación que explique los criterios de determinación de los diferentes valores; iii) no adjunta una nómina de capacitados y sus firmas que certifiquen su asistencia; iv) no consta un proceso de selección del personal que desarrolla tareas de facilitador/docente/tutor y/o ayudante, u otra documentación que respalde que el consultor tiene el conocimiento de las tareas a desarrollar; v) No se adjunta documentación que indique el perfil requerido para las respectivas tareas.

3. Gastos de *catering* (\$ 1.246): no se adjunta documentación que avale la cantidad estimada de asistentes para validar el gasto.

4. Diseños e impresiones (\$ 28.394,07): en la mayoría de las rendiciones de este concepto de gasto no se adjunta: i) documentación que justifique la cantidad de folletería a realizarse y lugares a distribuirse; ii) documento suscrito entre proveedor y proyecto que refleje las obligaciones de cada una de las partes; iii) copia del diseño realizado o folletines impresos que den cuenta del trabajo realizado.

5. Liquidación de viáticos y movilidad por capacitaciones \$ 61.744,25): i) No se rinde el gasto a la UFI conforme al artículo 3º, disposición 5/05 "...al menos una vez cada 30 días..."; ii) No se adjunta documentación que evidencie un proceso de selección o convocatoria de los asistentes a capacitar en terreno; iii) en algunos casos no se puede establecer el cálculo aplicado para el correspondiente pago.

6. Gastos de fotocopias (957,12): i) existen remitos con igual número y distintos conceptos; ii) las "solicitudes de trabajo" adjuntas a la factura carecen, a veces, de fecha.

7. Gastos de traslados: i) existen gastos de remis a destinos que no se pueden relacionar con el programa; ii) no se adjunta documento suscrito entre proveedor y proyecto que refleje las obligaciones de cada una de las partes; iii) los traslados en combi no detallan inicio y destino final del viaje.

8. Presupuesto general: no se adjunta un presupuesto general que permita conocer la capacitación prevista en cada una de las provincias en el año, y su costo estimado por concepto a efectos de comparar que lo erogado se corresponda con lo presupuestado.

9. Gastos de librería y reparaciones: i) los "...gastos menores a \$ 500 se realizarán con al menos dos presupuestos...", según se estipula en el anexo III, disposición 5/05, de procedimientos administrativos del FRE, procedimiento que no se cumple en algunos gastos; ii) para los gastos "...desde \$ 501 hasta \$ 6.000 [...] se utilizará el sistema de compulsión de precios...", procedimiento que no se cumple en algunos gastos.

10. Respecto al gasto de promoción y difusión provincia de Jujuy: la no objeción técnica posee fecha posterior a la solicitud de cotización y a la comunicación de adjudicación. Asimismo, el pago de \$ 3.000 se hizo mediante depósito en la cuenta personal del coordinador ejecutivo, no adjuntando recibo correspondiente a la firma adjudicada.

11. Por nota 30/2006 de fecha 22/2/06 se solicita al coordinador ejecutivo del Plan Nacer Jujuy la no objeción a la contratación para los materiales de difusión, diseño y provisión con un presupuesto aproximado de \$ 7.500. Al respecto, se dividió la compra en dos solicitudes de cotización por separado enviadas a los mismos proveedores en la misma fecha, cotizándose por separado y presentándose las facturas 0001-0310 de fecha 12/5/06 por \$ 3.990 y 0001-0311 de fecha 12/5/06 por \$ 3.500. Según la disposición 5/2005 se establece que los gastos de \$ 501 hasta \$ 6.000 deben realizarse por compulsión de precios.

La AGN recomienda mantener legajos completos debidamente ordenados con la documentación respaldatoria de los gastos efectuados por el proyecto bajo esta modalidad, profundizando los controles administrativos respecto a los antecedentes de contratación, justificaciones, procedimientos de pagos, etcétera, que respaldan las erogaciones realizadas por esta vía.

#### *Pagos por capitación*

El monto transferido por el programa durante todo el ejercicio 2006 a las provincias participantes, en concepto de pagos por capitación, no guarda relación con los pagos realizados por estas unidades a sus respectivos efectores al 31/12/2006, quedando un importante saldo disponible a esa fecha (aproximadamente un 60%) en las respectivas cuentas bancarias provinciales.

#### *Expediente O.V.-283/07 - Resolución AGN 142/07*

La Auditoría General de la Nación examinó los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, correspondientes al proyecto ARG/04/023 Proyecto de Inversión en Salud Materno-Infantil Provincial, préstamo BIRF 7.225-AR, de acuerdo al documento suscrito el 9/8/04 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a fin



de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

Este proyecto es parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 7.225-AR Proyecto de Inversión en Salud Materno-Infantil Provincial (PISMIP), suscrito el 7 de septiembre de 2004 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), que finalizará el 31/12/09, y el proyecto PNUD el 31/7/09.

Las tareas de campo fueron realizadas entre el 4/12/06 y el 18/12/06.

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado “Estados auditados” de su informe:

a) Estado de fuentes y usos de fondos al 31 de diciembre de 2006 (movimientos del ejercicio y acumulado del ejercicio), expresado en pesos y dólares estadounidenses y anexos (1 a 4) que forman parte del mismo.

b) Estado de inversiones acumuladas al 31/12/06, expresado en dólares estadounidenses.

c) Estado de inversiones al 31/12/06, expresado en dólares estadounidenses.

d) Nota a los estados financieros del proyecto 1 a 6.

e) Información financiera complementaria, que incluye:

i) Copia del Informe Combinado de Gastos (ICG/CDR), por el período comprendido entre el 1º/1/06 y el 31/12/06, emitido en dólares estadounidenses, emitido por la sede del PNUD.

ii) Conciliación entre el estado de fuentes y usos de fondos del proyecto ARG/04/023 y el CDR del PNUD, período 1º/1/06 al 31/12/06 emitido en dólares estadounidenses.

iii) Copia del saldo disponible por fuente de financiamiento, al 31 de diciembre de 2006, emitido en dólares estadounidenses, emitido por la sede del PNUD.

iv) Conciliación entre el estado de fuentes y usos de fondos del proyecto ARG/04/023 y el saldo disponible por fuente de financiamiento del PNUD período 1º/1/06 al 31/12/06 emitido en dólares estadounidenses.

v) Se recibió el Libro Mayor de Bienes y Equipos, debidamente suscrito por el responsable del programa, que consta de fojas 1 a 1202 por un total de \$ 26.477.529,98 y forman parte de los papeles de trabajo del auditor (adjuntan última hoja página 1236 y conciliación con registros).

El trabajo en campo se realizó entre el 1º/6/07 y el 22/8/07.

En el apartado “Aclaraciones previas”, se señala:

a) La UFIS posee un sistema contable bimonetario; sin embargo: “...las transacciones se registran en moneda local...”, tal como se señala en nota 2 –“Principales políticas de contabilidad”–. Al respecto, se utilizaron

planillas auxiliares para la elaboración y presentación de los estados financieros en moneda extranjera, las cuales fueron validadas por esta auditoría.

b) Tal como se expone en anexo I, citado en I a) precedente, el saldo de caja/banco/PNUD reportado por el proyecto asciende al 31/12/06 a u\$s 2.852.619,80 (incluye u\$s 6.623,38 en concepto de depósito en garantía de alquiler oficinas). Al respecto, existen discrepancias entre la información del proyecto y la suministrada por el PNUD a conciliar.

c) En “nota 6, “Deudas al 31/12/2006”, debe leerse “nota 7, Deudas al 31/12/2006”.

d) Los saldos iniciales expuestos por PNUD en la información financiera complementaria mencionada en I e) iii) precedente difieren de los saldos al cierre del ejercicio anterior.

e) De lo expuesto en la información financiera complementaria, surge que los fondos locales (30.071) no resultaron suficientes para el total de las erogaciones, que fueron financiadas con otra fuente de financiamiento.

f) Existe una sobreejecución presupuestaria de gastos en algunas líneas de inversión.

g) En nota 2 –“Principales políticas de contabilidad”– a los estados financieros se expone que la contabilidad del proyecto es llevada por el método de “percibido”, no obstante, al 31/12/06 las deudas totalizan la suma de \$ 221.815,32 según se detalla en nota 6 –“Deudas al 31/12/2006”–.

h) Respecto al Libro Mayor de Bienes y Equipos (LMByE), se observaron diferencias con el total de registros, que corresponde a los bienes no inventariables y otros conceptos, según se detalla en I e) v) precedente, conciliado por el proyecto:

\$ s/EEFF	\$ s/LMByE	\$ Diferencias
29.388.230,60	26.477.529,98	2.910.700,62

En opinión de la AGN, sujeto por lo expresado en II, y excepto por lo señalado en los puntos b), d) y e) precedentes, los estados financieros e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/04/023, Proyecto de Inversión en Salud Materno-Infantil Provincial - préstamo BIRF 7.225-AR al 31 de diciembre de 2006, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el documento del proyecto de fecha 9/8/04 y posteriores revisiones.

Las observaciones y/o recomendaciones formuladas por el órgano de control externo son coincidentes con las efectuadas en el expediente O.V.S.-188/07, resolución AGN 93/07, el cual es tratado más arriba.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.*

## ANTECEDENTES

1

**Dictamen de comisión***Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.D.-337/07, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución conjunta aprobada por la Honorable Cámara (8-S.-07) por la cual solicita informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 y 31/12/05 correspondientes al convenio de préstamo 7.225-AR BIRF del Proyecto de Inversión en Salud Materno-Infantil Provincial; O.V.-22/07 y O.V.-188/07, sobre los estados financieros al 31/12/05 y al 31/12/06, respectivamente, correspondientes al Proyecto PNUD ARG/04/023, Proyecto de Inversión en Salud Materno-Infantil Provincial, préstamo BIRF 7.225 AR, y O.V.-283/07, sobre los estados financieros al 31/12/06 correspondientes al proyecto PNUD ARG/04/023, Proyecto de Inversión en Salud Materno-Infantil Provincial, préstamo BIRF 7.225-AR; y por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/05 y al 31/12/06 correspondientes al Proyecto de Inversión en Salud Materno-Infantil Provincial, Proyecto PNUD ARG/04/023, convenio de préstamo 7.225-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de julio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.*

2

Ver expediente 78-S.-2008.

## LXVI

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31/12/06 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO  
DE TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES -  
CONVENIO DE PRÉSTAMO 4.163-AR BIRF**

**(Orden del Día N° 637)**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner:*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires - Convenio de préstamo 4.163-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

JULIO C. C. COBOS.

*Juan J. Canals.*

## FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.D.-96/07*

Por resolución de la Honorable Cámara (123-S.-05) de fecha 15-3-2006, se dispuso dirigirse al Poder Ejecutivo nacional (PEN), solicitando informe las medidas adoptadas a los fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación (AGN) referente a los estados financieros al 31-12-03 correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires - Convenio de préstamo 4.163-AR BIRF; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

La AGN realizó observaciones y recomendaciones sobre los siguientes aspectos:

- Firmas consultoras (observaciones del ejercicio anterior no subsanadas).
- Registros contables (ídem anterior).
- Consultores (ídem anterior).
- Retenciones impositivas.
- Solicitudes de desembolso.
- Subejecución del proyecto.

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota 32/2007 de Jefatura de Gabinete de Ministros fechada el 13-4-2007.

Adjunta a la misma nota Ueptuba 27/07 del 29-1-07 producida por el coordinador administrativo del proyecto, en la que informa lo siguiente:

–*Firmas consultoras*: informa el estado actual de las licitaciones LP4 - Modernización de la Línea del Sistema de Subterráneo de Buenos Aires. Suministro de instalaciones de los sistemas de señalamiento y radiocomunicaciones y LP5 - Supervisión y coordinación de los contratos de las obras civiles e instalaciones de equipos para la línea A. Contratación de seguros.

–*Registros contables*: informa que a partir del año 2004 incorporaron el sistema contable UEPEX, que permite el registro contable con ajuste a la contabilidad presupuestaria central. Se trata de un sistema contable de carga descentralizada y controles y cruces centralizados permanentes con la Contaduría General y Presupuesto, que genera reportes automáticos.

–*Consultores (legajos, currículum vitae y comprobantes de inscripción AFIP)*: Se está cumpliendo con las observaciones efectuadas por la AGN.

–*Retenciones impositivas*: la puesta en funcionamiento del mencionado sistema UEPEX facilita los controles y las conciliaciones observadas.

–*Solicitud de desembolsos*: ídem anterior.

Cabe destacar que la AGN ha efectuado la auditoría de los estados financieros al 31-12-06, realizando las tareas de campo entre el 21-3-07 y el 22-6-07, período que abarca la fecha de la respuesta que se trata, realizando observaciones y recomendaciones que se señalan en el expediente O.V.-196/07, tratado a continuación, y del cual se desprendería que siguen reiterándose algunas falencias similares a las que se informan en los presentes actuados.

*Expediente O.V.-196/07 - Resolución AGN 101/07*

La Auditoría General de la Nación ha examinado los estados financieros, por el ejercicio 9 finalizado el 31-12-06 correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires (PTUBA), llevado adelante por la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS) financiado parcialmente a través del convenio de préstamo 4.163-AR, suscrito el 10 de diciembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Por decreto 2.443/2002 de fecha 21-12-02 se aprueba el modelo de enmienda ómnibus a suscribirse entre la Nación Argentina y el BIRF destinado a incorporar un nuevo objetivo en 5 proyectos y programas en ejecución (BIRF 4.163-AR) con el objetivo de fortalecer la capacidad del Ministerio de Salud respecto de la pro-

visión de servicios de salud materno-infantil mediante la prestación de servicios de calidad y fortalecer las actividades de vigilancia y control de enfermedades a los efectos de reducir el riesgo agudo de la misma en el territorio de la Nación Argentina.

Los objetivos del proyecto son:

a) Apoyar la asociación de los sectores público y privado para mejorar la calidad del servicio y cobertura del transporte masivo de pasajeros;

b) Apoyar las mejoras de infraestructura definidas en el contrato de concesión entre el gobierno y el sector privado;

c) Contribuir a las mejoras de las condiciones de la seguridad en el transporte y de la calidad del medio ambiente;

d) Contribuir al desarrollo de un sistema integrado de transporte urbano para el área metropolitana de Buenos Aires. Incluye componentes de control ambiental y asistencia técnica y capacitación.

En tal sentido se reasignaron u\$s 50.000.000 del monto total del préstamo al Ministerio de Salud y Ambiente quedando para este proyecto la suma de u\$s 150.000.000.

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado estados auditados.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. Se mantiene a la fecha de cierre del presente ejercicio la deuda que el programa mantiene con el Tesoro por los fondos previstos a éste a través de la jurisdicción (91) para efectuar pagos correspondientes al financiamiento BIRF. Hecho que ya fue informado en el dictamen de la AGN correspondiente al ejercicio 2004 monto que asciende a \$ 3.706.230,22 (u\$s 3.706.230,22). Los mismos fueron solicitados mediante nota del 3 de mayo de 2007, recepcionada por el banco en la misma fecha.

2. Lo señalado en 1) anterior se refleja en el estado de inversiones acumuladas al 31-12-06 (por fuente de financiamiento), expresado en dólares estadounidenses. Al respecto, en la columna acumulado al 31-12-06 –BIRF– se reflejan las sumas canceladas conforme al porcentaje de financiamiento .y no respecto de la fuente utilizada.

3. La AGN detectó los siguientes errores en el estado de origen y aplicación de fondos al 31-12-06 (del ejercicio), expresado en pesos y dólares estadounidenses, considerando los registros contables, la documentación respaldatoria y el cuadro de inversiones expuesto estado de inversiones acumuladas al 31-12-06 (por fuente de financiamiento), expresado en pesos a saber:

–No se aclara en nota a los estados financieros que el monto de \$ 275.400.000 cargado a la cuenta pago amortización del capital deuda BIRF no tiene en cuenta

el redireccionamiento de fondos por u\$s 50.000.000 a otros programas del gobierno (ver punto 4 siguiente).

–No se incluye el saldo inicial 2004 por \$ 3.376.954,43 en el rubro orígenes de fondos, columna acumulado al 31-12-05 y acumulado al 31-12-2006.

–La AGN observa una diferencia de u\$s 181.732,97 en la ecuación del estado en dólares, columna durante el 2006 en u\$s.

–La AGN observa una diferencia de u\$s 16.733.563,45 en la ecuación del estado en dólares, columna acumulado al 31-12-06. Al respecto, se debe tener en cuenta que los valores correspondientes a los aportes BIRF (en orígenes de fondos) y las siguientes cuentas que conforman las aplicaciones de fondos correspondientes a las diferentes categorías de inversión del programa, con las discrepancias señaladas a continuación, se encuentran correctamente valuadas:

Concepto	s/EOAF	s/ Est. de inversiones	Diferencias
Concesión Metrovías .....	143.240.172,26	143.240.172,26	0,00
Rehabilitación línea A.....	84.983.156,53	84.982.991,84	-164,69
Seguridad del transporte .....	51.585.080,60	51.585.233,54	152,94
Supervisión de obras .....	7.141.424,43	7.140.005,38	-1.419,05
Fortalecimiento institucional .....	4.740.547,74	4.741.639,63	1.091,85
Administración del proyecto.....	4.396.780,12	4.396.780,51	0,39
Totales .....	296.087.161,68	296.086.823,16	338,52

4. En nota 8 –aportes externos– el saldo “amortización del capital” al cierre 2006 representa la totalidad de la amortización del préstamo sin tener en cuenta el redireccionamiento de fondos efectuado al Ministerio de Salud desde el ejercicio 2004. Por lo tanto, debería registrarse únicamente la parte proporcional del monto desembolsado correspondiente al PTUBA préstamo

BIRF 4.163-AR. Asimismo, esta exposición correspondería incluirse al solo efecto de reflejar la deuda del préstamo a la fecha de cierre con el Banco Mundial.

5. Respecto de las “retenciones a pagar”, expuesta en nota 7 “proveedores” a los estados financieros, se detalla la deuda exigible (vencida) al 31-12-06 que asciende a \$ 1.053.276,65 según se expone:

	Retenciones ganancias	Retenciones IVA	u\$s a pagar	Totales
Exigible * ** .....	221.680,76	461.761,07	369.834,82	1.053.276,65
No exigibles.....	45.977,34	93.190,21	72.385,29	211.552,84
Totales.....	267.658,10	554.951,28	442.220,11	1.264.829,49

\* Todos las retenciones por estos conceptos se efectuaron sin el cálculo de los respectivos intereses resarcitorios que correspondían conforme la normativa fiscal vigente.

\*\* La deuda exigible incluye retenciones no depositadas desde el mes de octubre de 2006 y parcial el mes de agosto de 2006 y \$ 204.786,07 correspondientes al ejercicio 2005.

6. Según se indica en nota 2 –principales políticas de contabilidad– durante el ejercicio registran los hechos por el método de lo percibido. Tal observación resulta incorrecta, atento que se activan algunas inversiones (devengamiento de retenciones) contablemente cuando a la fecha de cierre están pendientes de pago, sin haber depurado las cuentas de pasivo, no respetando un criterio uniforme en la registración contable. Los conceptos que conforman esa deuda se exponen en nota 7 –proveedores– retenciones a pagar.

7. Mediante nota de fecha 23 de mayo de 2007 los asesores legales del proyecto informan que ha operado la rescisión del contrato por responsabilidad de la

consultora WS Atkins Internacional Ltd Stree Dovies Gleave Limitede UTE, con fecha 23 de setiembre de 2004. El expediente se encuentra en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía para dictamen. Se mantiene la situación señalada en el ejercicio anterior en cuanto a que no se informa que se hayan iniciado gestiones de recupero de los importes abonados que ascendieron a \$ 1.825.210,52, tal como lo expresaba el dictamen 6.330 de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, de fecha 16-8-02. Tal situación no se informa en notas a los estados financieros en el ejercicio 2006.



En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Aclaraciones previas” 1) y 7), y excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas” 3) a 6), los estados financieros presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires al 31-12-06, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.163-AR de fecha 10-12-97.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio 2006, correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.163-AR, suscrito el 10 de diciembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

1. No se aplicó un criterio uniforme en las certificaciones de gastos del ejercicio auditado ya que la AGN detectó gastos rendidos por el monto bruto, no respetando la fecha de efectivo pago de las retenciones para la aplicación del tipo de cambio por el método sugerido por el Banco Mundial de valuar las inversiones a tipo de cambio de retiro de la cuenta especial y en otros casos gastos rendidos por el monto neto de retenciones.

2. Considerando que a partir de la solicitud de retiro de fondos 59 de fecha 27-7-2006 se aplica el criterio de exponer correctamente la fecha de pago y tipo de cambio de las inversiones respecto de las retenciones, la AGN detectó los siguientes errores en la solicitud 65 de fecha 7-12-2006, Categoría 3 - Obras civiles - Parte 3 del proyecto (Benito Roggio):

–El certificado 19, fecha de pago 26-10-06 se rindió por el monto bruto de \$572.189,83 cuando a fecha de cierre las retenciones cuyo monto asciende a \$18.715,37 estaban pendientes de depósito.

–Las redeterminaciones de los certificados 9 y 10, fecha de pago 25-8-06 y 22-9-06, se rindieron por el monto neto de retenciones \$56.930,62 y \$55.008,02, respectivamente siendo que las retenciones por un monto total de \$3.620,12 se depositaron también en el ejercicio.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas”, los estados de desembolsos, del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires presentan razonablemente la información para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas,

emitidas y presentadas al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31-12-06 de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.163-AR BIRF del 10-12-1997.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial, por el ejercicio finalizado el 31-12-05, correspondiente a la cuenta especial del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires, convenio de préstamo 4.163-AR, suscrito el 10 de diciembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires al 31-12-06 así como las transacciones realizadas durante el período iniciado el 1° de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2006, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en el convenio de préstamo 4.163-AR de fecha 10-12-97.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

*Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31-12-06*

*Consultores*

*Generales:*

a) No se archiva en los legajos de los consultores toda la documentación respaldatoria correspondiente a la contratación de los mismos;

b) En el 100% de los casos analizados los legajos de los consultores no se encuentran debidamente foliados, la documentación obrante en los mismos se encuentra dividida en dos partes;

c) En el 57% los casos los términos de referencia no indican: categoría, línea contable, dedicación, ni fecha de emisión.

La AGN recomienda adoptar las medidas pertinentes a fin de mantener la integridad de la documentación contenida en los legajos. Incluir en los términos de referencia todos los datos considerados relevantes a fin de facilitar el posterior control de dicha documentación.

*Observaciones particulares*

a) En el 67% de los casos las facturas emitidas por los consultores no indican el número de CUIT y condición del IVA del proyecto;

b) En el 50% de los casos detectó pagos a consultores con fecha anterior a la de emisión del comprobante correspondiente;

c) En el 71% de los casos la numeración aplicada a los contratos es errónea o inexistente;

d) En todos los casos los contratos son anteriores a la fecha de emisión de la resolución administrativa

pertinente. En el 80 % los honorarios fueron abonados oportunamente sin la aprobación de dicha resolución.

La AGN recomienda implementar las medidas de control interno necesarias a efectos de constatar que la documentación presentada por los consultores carezca de errores u omisiones. Liberar los pagos contra documentación de respaldo. Implementar las medidas pertinentes a fin de mantener una correcta numeración de los contratos, que respete una secuencia cronológica. La UEQ debe controlar que sus proveedores cumplan con la normativa impositiva vigente solicitando la constancia actualizada de su inscripción impositiva y verificando que la misma sea la correcta. Adoptar las medidas necesarias a efectos de que la resolución administrativa no sea emitida en forma extemporánea respecto a la fecha de inicio de la prestación de servicios prevista en el contrato.

#### *Retenciones impositivas*

##### *Observaciones generales:*

No se registra en forma oportuna el pago de las retenciones efectuadas por el proyecto (con respecto a la fecha de emisión de los SICORE) efectuando la misma el mes anterior o posterior al de su efectivo pago, esto ocasiona diferencias entre el total mensual según los registros contables y el total depositado en el formulario 744 AFIP de cada período.

##### *a) Incumplimientos en los depósitos:*

–No se depositan quincenalmente las retenciones de IVA y ganancias. Se hace un único depósito al presentar el F. 744 AFIP.

–Durante todo el ejercicio se han efectuado depósitos por retenciones SUSS en forma extemporánea.

–El F. 744 AFIP está presentado fuera de término en todos los períodos y los pagos se hicieron en todos los casos sin el cálculo de los respectivos intereses resarcitorios.

–Se encuentran pendientes de depósito al 31-12-06 retenciones devengadas en el ejercicio anterior, en concepto de IVA, ganancias y SUSS;

*b)* En la mayoría de los casos en que se abonaron facturas de un mismo proveedor en un mismo período se practicó erróneamente la retención por cuanto el proyecto computó el mínimo no imponible para cada factura;

*c)* En varios casos se practicaron retenciones impositivas de ganancias en defecto o en exceso;

*d)* No se efectuaron depósitos de las retenciones a partir del mes de octubre de 2006.

##### *Observaciones particulares*

#### 1. Renovación vías – Roggio-Techint:

–No tuvo a la vista la exclusión del 50% de retención al impuesto a las ganancias realizado.

–La AGN detectó recibos emitidos por el importe neto liquidado.

–No se depositaron retenciones efectuadas en el mes de octubre de 2006 por los siguientes montos:

Retenciones ganancias .....	\$ 378,10
Retenciones IVA.....	\$ 3.263,03

–No tuvo a la vista el SICORE de retención de ganancias por \$7.599,91 y \$246,81 correspondiente a los pagos fuente 11 por los recibos 1-96 (30-5-06) y 1-115 (28-11-06) respectivamente.

#### 2. Obras – Benito Roggio:

–No tuvo a la vista la exclusión correspondiente a la retención impositiva de impuesto a las ganancias ni la de IVA correspondientes al contratista, habiendo realizado el proyecto retenciones en defecto.

#### 3. Equipamiento eléctrico – Siemens:

–No tuvo a la vista los certificados de exclusión de IVA y ganancias.

–No tuvo a la vista el comprobante de retención de SUSS por \$3.913,76, por anticipo en euros ni por \$723,83 del certificado 48, inversiones BIRF, ni por los certificados 48, 49 y anticipo, por inversiones aporte local por la suma de \$2.565,32.

#### 4. Supervisión:

–No tuvo a la vista las exclusiones de retención de SUSS de ninguna de las empresas.

–Ecotrans: No se depositaron a fecha de cierre de ejercicio retenciones de ganancias e IVA efectuadas en el mes de junio por \$1.652,84 y \$10.252,40 respectivamente.

#### 5. Pasos a distinto nivel

##### Fontana Construere – UTE

–No se aplicó la exclusión SUSS, desde el 1º-4-06 al 28-9-06 al certificado 7.

–También para el mismo certificado, se aplica exclusión de IVA del 69,27% por el período 3-10-05 al 31-3-06 el SICORE es de fecha 11-4-06.

–No tuvo a la vista los SICORE de retención de IVA y ganancias de la enmienda de los certificados 1 a 9 de inversiones fuente 22.

–Consta nota de fecha 14 de julio de 2006 enviada al secretario de Transporte donde consta el detalle del pago de la enmienda de los certificados 1 a 9 por fuente 22. En la misma figura que el pago a realizar, deducidas las retenciones asciende a \$258.342,36, pero el monto de la transferencia es por \$289.772,33 (monto bruto de la deuda). Asimismo, consta recibo de la empresa 1-23 de fecha 25-7-2006 por este último monto. Las retenciones practicadas se pagaron por fuente 11 en su totalidad, no aplicando el *pari passu*.

–Se han abonado con fondos de fuente 11 el 100% de las retenciones de las facturas correspondientes a la contratista Fontana Nicastro-Construere por un total de \$90.571,34 no respetando el *pari passu* que corresponde al 35% BIRF y 65% aporte local y adoptando un cambio de criterio hasta el momento empleado.

–Asimismo, se rinden en SOE 64, presentada al banco el 9 de noviembre de 2006, el 35% correspondiente al BIRF.

–El monto correcto de retenciones para cada fuente resulta el siguiente:

Fuente 11.....	59.141,37
Fuente 22 .....	31.429,97
Total .....	90.571,34

**Vezzato de Armas - UTE**

–No tuvo a la vista la exclusión de retención de IVA del 75% practicada hasta el 30 de junio de 2006.

**Chediak**

–No tuvo a la vista las exclusiones de IVA, ganancias y SUSS.

La AGN recomienda contabilizar las retenciones en el período en que se efectiviza el pago de las mismas mediante formulario 744 AFIP a efectos de poder efectuar un adecuado control y seguimiento de los depósitos efectuados cada mes con los registros contables. Adoptar las medidas de control necesarias a fin de garantizar que toda la documentación respaldatoria correspondiente a retenciones practicadas a los contratistas esté debidamente archivada en los legajos. Aplicar y cumplir la normativa fiscal vigente en materia de retenciones impositivas, a efectos de no incurrir en faltas que genera cargos adicionales o reclamos por el proyecto (multas, intereses, etcétera).

*Observaciones del ejercicio*

*Consultores*

*Generales*

a) Las autorizaciones de pago correspondientes al pago de honorarios del mes de agosto, fueron emitidas en fecha posterior a la del débito en la cuenta pagadora;

b) En el 21% la presentación de los informes finales, por parte de los consultores, no respeta el cronograma de fechas estipulado para los mismos en la cláusula III de los respectivos contratos. Asimismo, en el 71% de los casos analizados, no se cumple con lo que especifica dicha cláusula, debido a que se abona el último pago de honorarios sin estar aprobado el informe final, condición fundamental para que se genere el libramiento de los mismos;

c) En el 60% de los casos los consultores no completan en sus facturas la condición del IVA frente al proyecto y el CUIT del mismo.

La AGN recomienda intensificar las medidas de control a efectos de evitar la ocurrencia de errores u omisiones. No efectuar ningún pago hasta tanto no se confeccione la autorización correspondiente. Garantizar el cumplimiento de las cláusulas de los contratos que se firman, especialmente en lo respectivo a la forma y cronograma de pago. Respetar el principio de unicidad en las actuaciones, aglutinando toda la información de consultores en un único legajo.

*Obras*

**1. Paso a nivel Tres de Febrero Fontana Nicastro**

–En el certificado 8, la solicitud de transferencia no tiene fecha. La fecha del sello del banco es 4-4-06 y se contabilizó el 4-5-06.

–El pago por ampliación efectuado al contratista con fecha 30-10-06 por \$300.502,77 se registra el 31-12-06.

–Las facturas presentadas por los siguientes certificados Fuente 11 no se abonaron al cierre (sólo se abonó el 35% de Fuente BIRF).

		<b>Monto</b>
<b>Certificado</b>	<b>Factura</b>	<b>Fuente 11</b>
12 .....	1-90 (16-8-06)	1.227.828,02
13 .....	1-96 (13-9-06)	446.633,70
Ampliación ..	1-100 (19-8-06)	633.847,83
		2.308.309,55

**2. Licitación pública 8 paso vehicular y peatonal bajo nivel San Isidro - Chediak**

–La redeterminación del certificado de obra 15, para ambas fuentes, se registra el 31-12-06 cuando correspondía contabilizarse el 16-6-06.

La AGN recomienda subsanar lo correspondiente al doble depósito del certificado 38, correspondiente a vías, e implementar los controles pertinentes a fin de evitar que se efectúe la duplicación de depósitos. Subsanar los problemas del sistema de registración atento que la fecha difiere al emitir un registro sobre un movimiento en particular que al emitir la totalidad de los movimientos. En varios casos la AGN detectó diferencias de fecha en la registración no originadas por el sistema. En este último caso intensificar los controles a fin de consignar correctamente las fechas. Si bien se informa del agotamiento de las partidas para abonar las retenciones, cabe aclarar que fueron rendidas en la solicitud de desembolso teniendo en cuenta el paripasu por fuentes de financiamiento. No se expresa esta situación en nota a los EEFF atento que implica un cambio de criterio. Respecto a la diferencia de cambio que se genera ante la obligación de efectuar un pago en dólares estadounidenses con fuente 11, se recomienda mantener el orden de pago en dólares hasta efectivizar el pago.

### 3. Observaciones: falencias administrativas

a) Se implementó el sistema contable UEPEX, no empleándolo en forma plena. Sobre el mismo la AGN detectó las siguientes falencias:

i) El proyecto dice contabilizar por el método de lo percibido por nota a los EEFF, cuando se utiliza el devengado, ejemplo: “retenciones a depositar”, “otras retenciones y SUSS a pagar”, etcétera.

ii) También observó inversiones registradas al cierre por el bruto, léase incluidas retenciones impositivas que se depositan en el ejercicio siguiente, no exponiendo la contabilidad la inversión de acuerdo al método de contabilización señalado.

iii) No existe una apertura de cuentas que permita individualizar la naturaleza de algunos gastos realizados.

iv) La cuenta 1.13.01.11.00 gastos operativos recibe imputaciones cuando se trata de una “cuenta recopiladora”;

b) No se cuenta con un libro bancos;

c) No fueron suministradas las conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas del proyecto.

La AGN recomienda adoptar las medidas necesarias para subsanar los problemas que se presentan en el sistema de registración, el que deberá estar ajustado, reflejando lo contabilizado realmente. Asimismo, intensificar el uso del UEPEX para todos los procedimientos de registración. Formalizar el registro llevado en Excel de los movimientos bancarios del ejercicio. Mantener archivos completos y actualizados de la información. Realizar las conciliaciones bancarias en forma periódica a efectos de detectar posibles diferencias y así poder corregirlas.

### 4. Observaciones: obras y supervisión

#### *Observaciones particulares*

#### 1. Contrato PTUBA 03 - SIEMENS

Expediente SO1:0006818/2006.

Expediente SO1: 00023361/2006.

Expediente SO1:0378793/2006.

—No existe una actuación única para el contrato, se abre un nuevo expediente por cada trámite lo que dificulta contar con toda la información relacionada con el tema.

—Los expedientes reiteran documentación y no guardan un orden cronológico, ni foliatura.

—Lo último actuado al respecto corresponde al dictamen de DGAJ 43.013 que obra a fojas 97 de fecha 23 de noviembre de 2006.

—La extensión del plazo de obra corresponde al 31 de marzo de 2007 y no se registra más información al respecto sobre el estado de tareas a la fecha de las presentes tareas de campo.

—Las tareas emergentes del contrato no se hallan finalizadas a la fecha, atento que el informe emitido por la supervisión de fecha 16 de abril de 2007, sobre el certificado 59 al 31-3-07 indica un avance de:

Total de contrato desde enmienda 4 96,05 %.

Rubro 5 iluminación y tomas en túnel 84,82 %.

—Por memorando de fecha 27 de abril de 2007 la coordinación de obras no encuentra observación alguna para que continúe la revisión administrativa para realizar el pago. El mismo se realiza sólo por fuente 22, por \$246.086,41 (FC B 144 - 285). No constan en la documentación suministrada, gestiones por parte del PTUBA, sobre las acciones tomadas o argumentos esgrimidos respecto a la fecha de finalización de la obra.

#### 2. Licitación 13

##### *Construcción paso a nivel en Tres de Febrero*

Construcción: Fontana Nicastro - Construire (UTE)

Monto: \$ 13.950.021,43.

Monto por adicional de obra \$975.150,51.

Valor final del contrato según última redeterminación \$16.548.910,41.

Supervisión: IATASA - Incociv (UTE).

Monto original: \$451.746,86.

Monto final de la supervisión, incluye adicional de obra: \$542.001,47.

Acta de inicio de obra: 16-1-06.

El contrato suscripto con la Secretaría de Transporte y Fontana Nicastro - Construire (UTE) es de fecha 8-6-05 por un monto total de \$13.950.021,43 (fojas 1278/81).

—De la lectura del mismo se desprende que la contratista en ese acto presenta póliza de seguro 17020, por un importe de \$700.000. Se advierte en la actuación bajo análisis que el citado documento no se encuentra agregado ni se agregó con posterioridad a la fecha indicada.

—En fecha 28-11-05 por resolución ST 899 se adjudica el contrato de supervisión de la obra a la firma IATASA - Incociv S.R.L., por un monto de \$451.746,86, a quien le es adjudicada dicha función por acta de 22-8-05, de la que se puede visualizar la falta de firmas de las personas asistentes al acto y cuya foja además no está identificada numéricamente. Del contrato suscripto por la ST y la firma consultora se desprende que los plazos para que la consultora analice, estudie la documentación de la obra, como para efectuar relevamientos en el lugar de la misma, empiezan a computarse desde la firma del mismo, es decir 16-1-06.

A fojas 1562 consta no objeción del banco para el inicio de las obras de construcción de fecha 29-11-05.

A fojas 1563 obra acta de inicio complementaria de fecha 30-11-05. En la misma además se da por conclui-



da y entregada la documentación técnica del proyecto definitivo y desarrollado el mismo en función de los términos surgidos de la optimización solicitada por el municipio en fecha 22 de julio de 2005.

Fojas 1588: acta de entrega de la supervisión de fecha 1°-2-06. Suscriben la misma IATASA y PTUBA.

A fojas sin número consta nota de IATASA de fecha 28-6-06 por la que solicita segunda redeterminación de precios elevando el monto del contrato a \$ 16.548.910,41, al mes de julio de 2005.

Fojas 1591: nota de IATASA de fecha 5-4-06 cuyo tema es la redeterminación de precios elevado por la contratista a la Secretaría de Transporte.

Se hace referencia que la documentación acompañada no incluye la justificación de los coeficientes de ponderación utilizados y que la misma será entregada formalmente para ser incluida en los documentos de la enmienda. Fueron agregados con posterioridad.

–No consta en el expediente la enmienda al contrato.

–Fojas 1610: Consta nota de IATASA de fecha 2/5/06 por la que adjunta modificación del paquete estructural. Son copias sin certificar y sin firma de la autoridad que lo expide.

–Fojas 1616/17: el intendente de Tres de Febrero en fecha 24-5-06, sugiere la conveniencia en la medida que sea técnica y económicamente posible modificar : i) el gabilo proyectado de 2.80 a uno de 3.10, argumentando que técnicos del municipio están estudiando y definiendo un plan de desarrollo para el reordenamiento integral del tránsito vehicular y de transporte urbano de pasajeros; ii) Solicita además el bacheo de 2.500 m<sup>2</sup> y la repavimentación de 5.000 m<sup>2</sup> en el marco de la ejecución de la obra.

–Tales modificaciones no fueron contempladas en el proyecto de origen y se sugieren a 5 meses de iniciarse las obras.

–Asimismo, lo solicitado por repavimentación y bacheo, no condice con la naturaleza de la obra.

Fojas 1622/23: Consta el convenio suscrito entre el municipio de Tres de Febrero, PTUBA, IATASA y Fontana Nicastro de fecha 7-6-06, por la que se acuerda otorgar formal aprobación al plan de trabajos presentado, reconociendo en carácter de adicional de obra el importe de \$975.150,51 autorizando a la contratista para su ejecución. Se fija como nueva fecha de terminación de los trabajos el 30-8-06. Se aprobó esta modificación y se amplió el monto del contrato de supervisión de la obra por la suma de \$90.254,61. Se aprueba por resolución 650 ST de fecha 29-8-06.

Fojas 1676: nota con membrete del Ministerio de Planificación sin fecha ni firma aclaratoria, donde se comunica al coordinador que el proyecto cuenta con crédito vigente.

Fojas sin número (es una carátula) acta de entrega de fecha 17-11-06. En la misma se transfiere al municipio

la obra comenzando el período de responsabilidad del mismo.

Fojas 1685/87 obra dictamen legal 40426 a los efectos de analizar el proyecto de resolución y se amplía el monto del contrato por las constructora por la suma de \$975.150,51.

Se amplía además el monto de la supervisión por la suma de \$90.254,61. Cabe resaltar que en el convenio obrante a fojas 1622/23, si bien fue suscrito por la empresa consultora, de su lectura no se desprende que se ampliaría el monto de la misma.

Por resolución ST 650 de 29-8-06 se amplían los montos contractuales y el nuevo plan de trabajos, extendiéndose el plazo para la conclusión de las obras hasta el 30 de agosto de 2006.

–No se visualiza un criterio de proporcionalidad entre el monto de ampliación del contrato con la supervisión, dado que para la supervisión de una obra de \$13.950.021,43, el monto de la supervisión ascendió a \$451.746,86, en valores de origen corresponde a un 3,23% y para el monto adicional de obra la incidencia de la supervisión implica el 9,25%. El contrato de supervisión se eleva en un 19,97% de su valor de origen.

–A fojas sin número consta acta de entrega de obra de fecha 17-11-06.

### 3. Licitación pública 10

*Expediente S01:0194315/2004*

Construcción de cruce vehicular y peatonal bajo nivel de las vías del Ferrocarril Gral. Roca en Avenida Guido - Amoedo entre Hipólito Yrigoyen y Vicente López, en el Municipio de Quilmes, provincia de Buenos Aires.

Construcción: Vezzato S.A.C.I.A.F.I. - H.F. De Armas (UTE) - Resolución ST 862 22-12-04.

Monto original: \$ 11.968.210,07.

Supervisión: Gago Tonin S.A.

Monto original negociado: \$ 546.048,24.

El contrato de supervisión de acuerdo a la licitación asciende a un valor de origen de \$546.048,24 establecido en el acta de negociación de fecha de 11 de julio de 2005. Asimismo, se otorga una ampliación emergente de mayor obra y eventos compensables por \$248.387,98 aprobado por resolución Secretaría de Transporte 642 de fecha 18-6-06. Mediante resolución ST 979/06 del 20 de diciembre de 2006, atento a la prórroga del período de garantía de los trabajos hasta el 25 de febrero de 2007 establece el monto de ampliación del contrato en \$54.875,95. Por lo tanto el monto de la supervisión se ha incrementado en un 55,54% no cumpliendo con lo establecido en el decreto 436, artículo 99.

*Recomendaciones de la AGN:*

1. *Contrato PTUBA 03-Siemens:* Conservar el principio de actuación única mediante la concentración de toda la documentación y/o actuación que haga el objeto del proceso licitatorio en el expediente abierto a tales efectos. Referenciar, en caso de tramitar actuaciones separadas, los expedientes vinculados. Incorporar al expediente toda la información relacionada, a fin de realizar un correcto seguimiento de la misma. Adoptar las medidas pertinentes a fin de hacer cumplir contrato vigente.

2. *Licitación 13. Construcción paso a nivel en Tres de Febrero:* Incorporar toda la documentación relacionada con lo actuado. Asimismo, la documentación debe estar completa respecto a los datos que cada una requiera permitiendo realizar el seguimiento y control posterior de la misma. Incorporar la documentación relacionada en copia fiel para que permita realizar un correcto seguimiento del mismo. En cuanto a la repavimentación y bacheo, no contemplados en el contrato, sería conveniente prever lo expuesto, dado que "resulta funcional" no forma parte del proyecto de origen, por el cual se licita la obra. Unificar criterios en cuanto ampliación de montos de supervisión por obra adicional o evento compensable dado que no se guarda relación en la incidencia del monto incrementado. Realizar una adenda al contrato de supervisión en cada caso que implique incremento en el monto el contrato.

3. *Licitación 10. Construcción paso a nivel en Quilmes:* Cumplir con la normativa vigente.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.*

## ANTECEDENTES

1

**Dictamen de comisión***Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes oficiales varios O.V.D.-96/07, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución conjunta aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (123-S.-05) sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen de los estados financieros al 31-12-03 y O.V.-196/07, sobre los estados financieros al 31-12-06, correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires - Convenio de préstamo 4.163-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-06, correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires - Convenio de préstamo 4.163-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de julio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.*

2

Ver expediente 79-S.-2008.

## LXVII

**INFORMES SOBRE EL PROYECTO PNUD ARG/03/005  
APOYO AL PROGRAMA JEFES DE HOGAR  
DESOCUPADOS SUSCRITO CON EL PROGRAMA DE LAS  
NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)**

**(Orden del Día N° 638)**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-06, correspondientes al Proyecto PNUD ARG/03/005 Apoyo al Programa Jefes de Hogar Desocupados suscrito con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), parcialmente finan-

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

ciado con recursos provenientes del convenio de préstamo 7.157-AR otorgado por el BIRF y al Proyecto relativo al Programa Jefes de Hogar - Convenio de préstamo 7.157-AR BIRF; especialmente en lo referido a la subejecución presupuestaria. Asimismo para que se complete la información solicitada oportunamente por resolución del Honorable Congreso de la Nación 174-S.-06.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.  
*Juan J. Canals.*

## FUNDAMENTOS

### *Expediente P.E.-029/07*

Por resolución del Honorable Congreso de la Nación (174-S.-06) de fecha 4-10-2006, se dispuso dirigirse al Poder Ejecutivo nacional (PEN), solicitando informe las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación (AGN) respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-04 correspondientes al Proyecto relativo al Programa Jefes de Hogar - Convenio de préstamo 7.157-AR y al Proyecto PNUD ARG/03/005 Apoyo al Programa Jefes de Hogar.

La AGN realizó oportunamente observaciones y recomendaciones sobre los siguientes aspectos:

### *Expediente O.V.-362/05 - Resolución AGN 124/05 - Proyecto relativo al Programa Jefes de Hogar - Convenio de préstamo 7.157-AR:*

–El sistema de información implementado en algunos municipios dificulta la identificación de los aportes.

–Demoras en el desarrollo del proyecto, respecto a fechas de inicio y finalización acordadas por las partes.

–Falta de visualización previa a la presentación y aprobación del proyecto, en el lugar de la obra, a fin de detectar particularidades del suelo.

–Compras masivas de materiales para varios proyectos, sin identificar qué corresponde a cada uno.

–Pagos en efectivo a proveedores, no recomendable como principio básico de control interno.

–El cronograma de ejecución de los proyectos, en algunos casos, no tuvo en cuenta el desarrollo de los mismos en períodos no lectivos, con los consiguientes atrasos.

### *Expediente O.V.-540/05 - Resolución AGN 211/05 - Proyecto PNUD ARG/03/005 Apoyo al Programa Jefes de Hogar*

–Cajas chicas: falencias en la utilización de las mismas.

–Expediente de compras (software-hardware, provisión e instalación de aire acondicionado): observaciones formales.

–Aporte local.

–Consultores (legajos, proceso de selección, pagos, control de informes).

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota 15/2007 de Jefatura de Gabinete de Ministros fechada el 26-2-2007.

Se adjunta a la misma nota producida por el coordinador general de la unidad ejecutora del préstamo BIRF 7.157-AR Programa Jefes de Hogar, en la cual da cuenta de las medidas adoptadas con relación a la totalidad de las recomendaciones formuladas por la AGN, en relación con lo observado respecto al expediente O.V.-540/05.

Por otra parte, cabe destacar que no se ha dado respuesta a las observaciones formuladas por la AGN con relación al expediente O.V.-362/05, razón por la cual corresponde solicitar que se complete la información solicitada.

### *Expediente O.V.-198107 - Resolución AGN 104/07*

La AGN examinó los estados financieros al 31 de diciembre de 2006 correspondientes al Proyecto relativo al Programa Jefes de Hogar.

Los estados auditados son:

1. Estado de activos y pasivos al 31 de diciembre de 2006 expresado en pesos y notas 1 al 36.

2. Estado de las fuentes y usos de fondos al 31 de diciembre de 2006 expresado en pesos.

3. Estado de gastos acumulados al 31 de diciembre de 2006 –por categorías– expresado en pesos.

4. Estado de inversiones acumuladas al 31 de diciembre de 2006 –Resumen por categorías– expresado en pesos.

5. Estado de inversiones acumuladas al 31 de diciembre de 2006 –Resumen por categorías– expresado en dólares estadounidenses.

6. Estado de inversiones acumuladas vs. presupuesto al 31 de diciembre de 2006 –Resumen por categorías– expresado en pesos.

7. Notas 1 a 11 a los estados financieros que forman parte integrante de los estados precedentes.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señala:

Los ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Desarrollo Social y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, Salud y Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios acordaron, en el marco de la integración y coordinación de las políticas sociales de atención primaria de salud y desarrollo social, participar en la construcción y puesta en funcionamiento de un ámbito físico común de escala municipal o provincial, denominado Centro Integrador Comunitario –CIC– (Convenio MTEySS 45/04). El

mismo comprende un mínimo de 3 proyectos –básico– y un máximo de 5 proyectos.

Respecto a los centros integradores comunitarios, se auditaron 117 proyectos (costo total de los mismos \$ 6.903.000). La muestra seleccionada incluye proyectos ejecutados durante el año 2006. La información detallada se expone en el informe correspondiente a la adenda de fecha 29 de marzo de 2006 firmada entre la Secretaría de Empleo –MTEySS– y la Auditoría General de la Nación. Se señala a continuación con carácter general, diversas consideraciones enunciadas en el citado informe:

–Las demoras en el proceso de compra de materiales, originada generalmente en el seguimiento de procesos legales de compra jurisdiccionales –ley de contabilidad provincial y normativa municipal–, afectan el normal desarrollo del proyecto y el cumplimiento de los plazos fijados en los convenios, además de originar diferencias de precios entre el momento de emisión de los presupuestos y el de la efectiva compra.

–Algunos proyectos registran demoras en su ejecución y un escaso grado de avance respecto de los plazos establecidos en los respectivos convenios.

–Asimismo, la falta de capacitación de algunos beneficiarios generó atrasos en la ejecución del proyecto.

Según se exponen en nota 9 a los estados financieros y nota 3 al estado de activos y pasivos, existen demoras en la rendición de los fondos destinados al operativo de pago a beneficiarios, por un importe de \$ 2.560.233.063,73.

Por otra parte, al 31-12-06 existían fondos pendientes de devolución al BIRF por u\$s 3.146.390,98, situación que se regularizó en el mes de marzo de 2007, resolviendo el banco, como consecuencia de la referida devolución, el cierre definitivo del préstamo.

Queda pendiente de definición el destino de los bienes adquiridos y actualmente en existencia (con identificación de los mismos, destinatarios y acto normativo que convalide su resolución).

En opinión de la AGN, los estados detallados, sujeto a lo expuesto en el párrafo tercero del apartado “Aclaraciones previas”, reflejan razonablemente la situación financiera al 31-12-06 del “Proyecto relativo al Programa Jefes de Hogar” así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo BIRF 7.157-AR.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y solicitudes de retiro de fondos relacionadas.

Los estados auditados consistieron en:

1. Estado de solicitudes de desembolsos al 31 de diciembre de 2006 expresado en pesos.

2. Estado de solicitudes de desembolsos al 31 de diciembre de 2006 expresado en dólares estadounidenses.

En opinión de la AGN los estados mencionados presentan información razonable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas durante el ejercicio finalizado el 31-12-2006, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo BIRF 7.157-AR de fecha 29-1-2003.

La AGN informa, además, acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006, expresado en dólares estadounidenses.

En opinión de la AGN, el estado citado expone razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del “Proyecto relativo al Programa Jefes de Hogar” al 31 de diciembre de 2006, de conformidad con adecuadas prácticas contable-financieras y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en el convenio de préstamo BIRF 7.157-AR y en el anexo 1 - apéndice 5, de fecha 29-1-2003.

La AGN examinó el cumplimiento y observancia de las cláusulas contractuales de carácter contable-financiero contempladas en las diferentes secciones y anexos del convenio de préstamo BIRF 7.157-AR, aprobado mediante decreto 144 del 28 de enero de 2003 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La fecha de cierre establecida inicialmente era el 31-12-05. Posteriormente, la misma fue prorrogada en dos oportunidades: al 30 de abril de 2006 y posteriormente, al 28 de julio de 2006.

En el memorando a la dirección del proyecto se efectúan las siguientes observaciones y recomendaciones:

– *Cuenta pasajes y viáticos:*

– De acuerdo a la documentación –legajos de consultores– puesta a disposición, surgen diferencias entre las liquidaciones de viáticos y lo contabilizado por el proyecto.

– No se ha tenido a la vista las solicitudes de anticipo de viáticos del consultor Mareño Orlando Arturo, por \$ 104 y \$ 400 cada una.

En un gran número de casos, en la solicitud de pasajes, no consta la fecha y firma del responsable y/o recepción del documento. Además falta completar el recorrido y la fecha del viaje (a modo de ejemplo, y en algunas oportunidades, constan las omisiones precitadas para los siguientes consultores: Claudia Berra; María Eugenia Audano; Martín Honorato; Orlando Arturo Mareño; Fabián Eduardo Sislian y Andrés Rodríguez Otaño.

El auditado ofrece su descargo y da respuesta a las observaciones efectuadas, las que fueron solucionadas.



*Recomendación:*

Adoptar los recaudos a efectos de confeccionar las órdenes de pago en forma correcta; asimismo se deberá evitar incluir en las mismas conceptos distintos como el caso de honorarios y viáticos. Contabilizar las liquidaciones de viáticos señaladas en función de las autorizaciones dispuestas por el PNUD. Asegurar el correcto archivo de la documentación respaldatoria de pago. Completar en la totalidad de casos, la información requerida por el formulario solicitud de pasajes.

*– Consultores.**a) Observaciones generales:*

En la totalidad de los casos analizados:

1. Al momento de la contratación, facturación y pago de la planta de consultoría no se contaba con la aprobación según lo establecido por el decreto 577/03.

2. Se tuvo a la vista nota de Cancillería de fecha 15-9-06, por la cual se dan por rescindidos todos los contratos, cuando debieron confeccionarse instrumentos específicos para tal caso.

3. La aprobación de la planta de consultoría por parte de la Secretaría de Hacienda, se requirió con posterioridad a la fecha de inicio de los contratos.

4. La verificación/convalidación de Cancillería se solicitó con posterioridad a la realización de los contratos.

*Comentarios de la UEP:*

1. El expediente ha sido confeccionado en tiempo y forma. Los auditores han verificado la existencia de los mismos pero hasta el día de la fecha dichos expedientes no fueron aprobados.

2. Se tomará en cuenta la observación. Sin embargo se hace notar que se utilizó este instrumento para dar evidencia a la Cancillería, ente financiador y otros, de la finalización de los convenios de locación de obra, con una sola comunicación.

3. Es correcta la observación y se tomarán los recaudos necesarios para que la aprobación de la planta de consultoría por parte de la Secretaría de Hacienda sea con anterioridad a la entrada en vigencia de los contratos.

4. Es correcta la observación y se tendrá en cuenta para posteriores contrataciones.

*Recomendación:*

1. Deberá contarse con la aprobación previa al momento de la contratación, facturación y pago de la planta de consultoría.

2. Se toma nota de lo expuesto sobre el particular.

3. Idem anterior.

4. Idem anterior.

*b) Observaciones particulares:**Proceso de selección:*

1. En 17 casos no existe terna; se tuvo a la vista un “Informe de búsqueda y justificación de terna” para el proceso de selección de personal.

2. En un caso (contrato 51164) no se aclara la firma del responsable de la excepción de informe de búsqueda y terna.

3. En 2 casos el informe de búsqueda y justificación de terna no posee fecha ni sello de recepción.

4. En dos casos (contratos 51181 y 51071) el informe de búsqueda y justificación de terna no posee sello de recepción.

5. En 4 casos, dos de los tres currículum vitae presentados en la terna no poseen fecha de emisión ni sello de recepción de la unidad coordinadora.

6. En 2 casos el currículum vitae no posee firma del consultor.

*Comentarios de la UEP:*

1 a 6. Es correcta la observación y se tomarán los recaudos necesarios para tomar en cuenta la misma y evitar su ocurrencia.

*Recomendación:*

1 a 6. Deberá darse cumplimiento a lo manifestado por el auditado.

*Control de legajos:*

1. En todos los casos no se tuvo a la vista la no objeción del banco.

2. En dos casos no coincide la línea presupuestaria verificada por Cancillería con la línea detallada en el cronograma de pagos del contrato.

3. En un caso (contrato 51152) no se tuvo a la vista la fecha en la declaración jurada.

*Comentarios de la UEP:*

1. Es correcta la observación. Cabe aclarar que se ha solicitado informalmente copia de la misma al BIRF.

2 y 3. Se toma en cuenta la observación.

*Recomendación:*

1 a 3. Deberá darse cumplimiento a lo manifestado por el auditado.

*Control pago de honorarios:*

1. Las órdenes de pago se realizaron, en todos los casos, con anterioridad a la emisión de las facturas del consultor.

2. En un caso (contrato 51123) se detectó una diferencia entre la fecha en letras (enero/2006) de la factura 0092 y la fecha en número de la misma (28-2-06).

3. En otro caso (contrato 51119) se detectó una diferencia entre la fecha en letras (abril/2006) de la factura 0021 y la fecha en número de la misma (30-6-06).

#### *Comentarios de la UEP:*

1. Es correcta la observación. Cabe aclarar que para respetar la correlatividad numérica de las órdenes de pago y no atrasar el pago de los honorarios a los consultores, se confeccionan las órdenes de pago con fecha anterior a las facturas/informes. Es importante destacar que a pesar de esa circunstancia, los débitos bancarios correspondientes a pagos de honorarios se realizan con posterioridad a la fecha de las facturas/informes, situación que se refleja claramente en el extracto bancario. Esto muestra que el Proyecto se asegura de tener la documentación que presentan terceros, en regla, previamente al pago.

2 y 3. Se toma en cuenta la observación, para corregir estos defectos en la documentación.

#### *Recomendación:*

1. Las órdenes de pago deben realizarse con posterioridad a la presentación de las facturas de los Consultores.

2 y 3. Se toma nota de lo expuesto.

#### *Control de informes:*

1. En 3 casos la orden de pago correspondiente a los honorarios del mes de marzo se emitió con anterioridad a la presentación y aprobación de los informes.

2. En 5 casos la orden de pago correspondiente a los honorarios del mes de abril se emitió con anterioridad a la presentación y aprobación de los informes.

3. En 4 casos la orden de pago correspondiente a los honorarios del mes de junio se emitió con anterioridad a la presentación y aprobación de los informes.

4. En 16 casos la orden de pago correspondiente a los honorarios del mes de julio se emitió con anterioridad a la presentación y aprobación de los informes.

5. Con relación al contrato 51030, el informe final presentado el 28-4-06 correspondiente al período enero-abril, posee sello de recepción con fecha 31-3-06, cuando el informe abarca el mes de abril inclusive.

6. Respecto al contrato 51164, el informe presentado el 30-6-06 correspondiente al período abril-junio no posee sello de recepción ni fecha de aprobación.

7. Con referencia al contrato 51197, el informe presentado correspondiente al período enero-marzo no posee fecha de presentación ni de aprobación del mismo.

#### *Comentarios de la UEP:*

1 a 4. Es correcta la observación. Cabe aclarar que para respetar la correlatividad numérica de las órdenes de pago y no atrasar el pago de los honorarios a los consultores, se confeccionan las órdenes de pago con fecha anterior a las facturas/informes. Es importante

destacar que a pesar de esa circunstancia, los débitos bancarios correspondientes a pagos de honorarios se realizan con posterioridad a la fecha de las facturas/informes, situación que se refleja claramente en el extracto bancario. Esto muestra que el proyecto se asegura de tener la documentación que presentan terceros, en regla, previamente al pago.

5, 6 y 7. Es correcta la observación. Se tomará en cuenta para corregir estos defectos de forma.

#### *Recomendación:*

1 a 7. No emitir órdenes de pago sin la presentación y aprobación de los informes correspondientes.

#### *Pagos mediante tarjeta magnética Banco de la Nación Argentina.*

1. Atento a lo solicitado mediante nota 9/07, auditoría ej. 2006-BIRF-7.157-AR, respecto al manual de operaciones único establecido en la cláusula 23 del convenio MTEySS/BNA, aún sin respuesta, se requiere informar al respecto.

2. De la misma nota 9/07, no se ha dado cumplimiento a la presentación de las conciliaciones bancarias mensuales de la cuenta corriente Banco de la Nación Argentina 4246/72. Se solicita información sobre el particular, mencionando concretamente el sector administrativo que se encarga de realizarlas.

3. De la documentación aportada, no surge que se haya solicitado al BNA y éste efectuado, las devoluciones originadas en el cierre de las cuentas correspondientes a los meses de marzo, abril y julio. Fundamentar los motivos de la omisión y efectuar su regularización.

4. De la misma documentación, no surge haberse producido modificaciones al régimen del redondeo implementado por el BNA, adaptándolo a lo establecido en el punto 8 del convenio MTEySS/BNA. Exponer las causas de dicho proceder.

5. De los extractos de la cuenta corriente mencionada en el punto anterior, se verifican, en el mes de enero, créditos por devoluciones por cierre de cuentas por \$25.654,23 y débitos por envío a TGN de fecha 10 de febrero por \$25.704,23. Explicar la diferencia y si se han efectuado los reclamos pertinentes a la institución bancaria.

6. De la totalidad de altas por transferencia producidas en el ejercicio, se ha seleccionado una muestra de 99 casos, los que fueron cotejados con la nómina de beneficiarios que han percibido la ayuda económica. Del procedimiento realizado surgen observaciones en 13 casos siguientes, en algunos no se consignan pagos durante todo el ejercicio; de igual modo respecto a las altas puras.

7. De la totalidad de bajas producidas en el ejercicio, se ha seleccionado una muestra de 94 casos, los que fueron cotejados con la nómina de beneficiarios que han percibido la ayuda económica. Del procedimiento

realizado surgen observaciones en 23 casos, sobre los cuales se requiere dar respuesta: casos de baja con fecha de 21-3-2006; sin embargo no figuran pagos en enero y febrero, casos con fecha de baja 24-4-2006; no obstante ello no figuran pagos en marzo; casos con fecha de baja 24-4-2006; no figura pago en marzo y consta un pago en setiembre; casos con fecha de baja 24-4-2006; no registran pagos en enero, febrero y marzo; casos con fecha de baja 17-1-2006, recuperados el 6-2-2006; no figuran pagos en setiembre. Etcétera.

#### *Comentarios de la UEP:*

Las observaciones efectuadas por la auditoría corresponden a acciones que no son llevadas a cabo por la unidad ejecutora y en la mayoría de los casos tampoco a la financiación del Banco Mundial, por lo cual se encomendó al área correspondiente la elaboración de las respuestas que son transcritas a continuación:

1. Ha sido remitida al Banco de la Nación Argentina una propuesta del manual de operaciones único establecido en la cláusula 23 del convenio MTEySS 16/04 con el BNA y se está a la espera de la respuesta del banco para su aprobación final.

2. La cuenta 4246/72 es una cuenta oficial del Banco de la Nación Argentina abierta a efectos de recepcionar los fondos que la Tesorería General de la Nación deposita a ese banco por cuenta y orden del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Asimismo es la cuenta en la cual el Banco de la Nación Argentina deposita directamente en la Tesorería General de la Nación los fondos remanentes en las cuentas de los beneficiarios cuando éstas son cerradas.

3. No se ha solicitado al Banco de la Nación Argentina cierre de cuenta de beneficiarios de los meses de marzo, abril y julio de 2006. Por un lado no se realizaron bajas masivas por 90 días sin movimiento de débito, ya que esta tarea se realiza con periodicidad variable. Por otra parte, las bajas de beneficiarios por renuncia y transferencias de beneficios que se producen mensualmente no fueron remitidas al BNA con la solicitud de cierre de cuentas en el mes en que se produjo la novedad, posiblemente debido a algún inconveniente en los sistemas informáticos. No obstante en meses subsiguientes ha sido regularizada esta situación.

4. A título de ejemplo se adjuntan tres casos, en los se verifica las bajas de los beneficiarios en el sistema:

–Ramírez, Pamela Cecilia. CUIL: 20- 294612468 (por renuncia) el día 17-2-06, y la baja de la tarjeta se efectiviza el día 5-5-06.

–Ordóñez, José Luis. CUIL: 20-233680142 (cambio de titularidad por tenencia de menores) el día 20-3-06, y la baja de la tarjeta se efectiviza el día 5-5-06.

–Ríos, Pedro R. CUIL: 20-085072766 (baja por 90 días sin movimiento) el día 27-6-06 , y la baja de la tarjeta se efectiviza el día 3-8-06.

–No se han producido modificaciones al régimen de redondeo establecido en el punto 8 en cuanto a la

posibilidad de que el beneficiario pueda retirar de la cuenta el saldo más la diferencia que permita llegar al próximo múltiplo de pesos diez (\$10). Atento a que en el convenio mencionado no está expresamente mencionado que sea el BNA el que asume el total del gasto que pueda significar la existencia de saldo negativo a la hora de cerrar la cuenta de los beneficiarios, debe entenderse que es la autoridad de aplicación del programa la que asume dicho costo.

5. De los cierres de cuenta efectuados en el mes de enero de 2006 resultaba un saldo para devolución de \$25.704,23. En ese mismo mes el BNA cierra cuentas por un monto menor en \$ 50 de acuerdo a lo informado por el extracto. En el mes de febrero 2007 se verifica que el BNA deposita en la TGN el saldo correcto, o sea \$25.704,25. No se hizo ningún reclamo habida cuenta de que el depósito fue el correcto.

6. Transferencias de beneficio (efectúa un detalle respondiendo las observaciones).

7. Efectúa un detalle pormenorizado respondiendo las observaciones.

#### *Recomendación:*

1. Deberá implementarse a la brevedad el manual de operaciones único establecido en la cláusula 23 del convenio MTEySS/BNA.

2. El sector que corresponda deberá confeccionar las conciliaciones bancarias en forma periódica –mensual–.

3. Sistematizar en forma mensual el proceso de bajas masivas.

4. Deberá determinarse formalmente quién debe asumir el costo derivado del cierre de cuentas con saldo negativo por redondeo.

5. Se toma nota de lo expuesto por el auditado.

6. Se considera razonable la respuesta del auditado.

7. Se considera razonable la respuesta del auditado.

#### *Corte contable.*

De la revisión de los estados financieros no surge en forma precisa el corte contable entre las operaciones correspondientes al préstamo BIRF 7.157-AR y el préstamo BIRF 7.369-AR. Tal circunstancia se manifiesta con relación a las diversas fechas de corte empleadas para el pago a los beneficiarios del programa, consultores, pasajes, viáticos, proyectos y demás rubros que integran los estados financieros. En consecuencia se solicita exponer el criterio seguido en cada caso y las fechas efectivamente utilizadas para cada rubro.

#### *Comentarios de la UEP:*

En relación a las actividades sustantivas (ayudas económicas no remunerativas a beneficiarios) ejecutadas en el préstamo BIRF 7.157-AR y a fin de no duplicar la contabilidad en los préstamos precitados en la obser-

vacación. Se contabilizó en el préstamo BIRF 7.157-AR los operativos de pago del período enero-abril 2006. En tanto que en el préstamo BIRF 7.369-AR (efectivo mayo 2006) se contabilizó el período mayo-diciembre 2006. Es de destacar que el aporte realizado en el préstamo BIRF para ayudas económicas corresponde a fondos de la contraparte nacional.

No obstante lo enunciado, debido a que el préstamo BIRF 7.369-AR permitía realizar una justificación retroactiva para la categoría de ayudas económicas de hasta un año antes de la firma de convenio y hasta la suma de u\$s70 millones, se procedió justificar al Banco Mundial las erogaciones efectuadas con fondos de la contraparte local, cumplimentando los requisitos de elegibilidad. El período rendido fue de octubre de 2005 a abril de 2006 por la suma total de \$ 572.703.450. Debido a esta justificación fue necesario dar de baja en la contabilidad del préstamo BIRF 7.157-AR el monto precitado reconocido como elegible retroactivo en el préstamo BIRF 7.369-AR.

En relación a las categorías establecidas como subproyectos elegibles la ejecución se realizó y registró en el préstamo BIRF 7.157-AR ya que la modalidad de ejecución no es reconocida como elegible para el préstamo BIRF 7.369-AR. No obstante, los libramientos de pago de las obligaciones se produjeron hasta el 28-7-06 inclusive. Respecto a las acciones de apoyo (consultoría, pasajes y viáticos) ejecutadas por intermedio del Proyecto PNUD las mismas se libraron con fondos del BIRF hasta el 28-7-06.

#### *Recomendación:*

Se toma en consideración lo expuesto por el auditor.

#### *Fecha de cierre.*

Asimismo, se solicita aclarar la fecha límite establecida por el BIRF (28-7-2006) y su relación con la de cierre del ejercicio (31-12-06), el tratamiento dado a las operaciones llevadas a cabo durante el período comprendido entre ambas fechas y a su vez, como se exponen en los estados financieros las operaciones efectuadas durante principios de 2007, especialmente la devolución de fondos mencionada en el punto precedente.

#### *Comentarios de la UEP:*

La fecha de finalización de la ejecución del préstamo BIRF 7.157-AR operó el 28-7-06. Sin embargo, la unidad ejecutora disponía de un período de cierre de cuatro meses posteriores a la finalización del préstamo donde se realizan rendiciones de fondos pendientes de justificar y/o se efectúan controles adicionales y ordenamientos de índole administrativo contable. Como podrá observarse en el estado de solicitudes de desembolsos en dólares las justificaciones de las solicitudes de retiro de fondos 47 a la 51 se emitieron con fecha 13-11-06 (dentro del período de 4 meses posteriores al

cierre del préstamo). Con estas solicitudes se registró la inversión y disminución del anticipo a la cuenta especial (exposición dentro de los estados financieros). De aquí surge la relación y tratamiento dado a las operaciones llevadas a cabo durante el período comprendido entre ambas fechas.

Posterior a las rendiciones enunciadas, que fueron aprobadas por el Banco Mundial en su mayoría con fecha 6-12-06, se procedió a consultar al BIRF sobre la posibilidad de utilizar los fondos obrantes en la cuenta especial para financiar acciones elegibles. El BIRF solicitó que la consulta se realizara formalmente y mediante nota UESPPS 03/07 el proyecto efectuó la propuesta de utilización de fondos, la cual fue desestimada por el Banco Mundial debiendo la unidad ejecutora proceder al cierre de la cuenta especial y devolución de los fondos durante el ejercicio 2007.

Como mencionamos, la devolución de fondos se concretó en el ejercicio 2007. En el estado de desembolsos al cierre del año 2006 se puede apreciar que existían fondos pendientes de justificar que fueron desembolsados por el organismo internacional bajo la modalidad de adelanto a la cuenta especial para su posterior justificación, pero como los mismos no fueron utilizados en el ejercicio 2006 figuran como saldos en las cuentas bancarias.

Asimismo, se provee a la AGN de copia de las transferencias efectuadas al Banco Mundial en concepto de devolución de fondos no utilizados u\$s 3.000.122,36 y reintegros efectuados por organismos ejecutores en el marco de tipología 6 u\$s 146.293,02. Se destaca que el Banco Mundial aceptó hasta la suma de u\$s 3.146.390,98. El saldo restante u\$s 24,40 el BIRF informó que procederá a devolverlo a la unidad ejecutora por encontrarse cerrado el préstamo; a la fecha el importe no fue recepcionado.

Se adjunta e-mail del analista financiero del BIRF donde acusa recibo de la recepción de fondos notificando el cierre del préstamo con fecha 3 de abril de 2007.

Con la documentación que se proporciona, la AGN podrá incluir en su dictamen la verificación de la devolución de fondos, único movimiento de fondos relacionado al préstamo BIRF 7.157-AR durante el ejercicio 2007.

#### *Recomendación:*

Se toma en consideración lo expuesto por el auditor.

#### *Devolución de fondos pendientes - Destino de los bienes.*

A la fecha de esta auditoría, si bien se ha concretado la devolución al BIRF de los importes remanentes existentes en las cuentas bancarias del proyecto por u\$s 3.146.390,98, queda pendiente de definición el destino de los bienes adquiridos y actualmente en exis-



tencia (con identificación de los mismos, destinatarios y acto normativo que convalide su resolución).

#### *Comentarios de la UEP:*

El MTEySS y las distintas municipalidades donde se encuentran radicadas las oficinas de empleo, serán los destinatarios definitivos de los bienes adquiridos. Cabe mencionar que se están realizando las gestiones pertinentes para concretar la transferencia de los mismos a los organismos pertinentes.

#### *Recomendación:*

Arbitrar los medios para concretar la donación al MTEySS y oficinas de empleo, de los bienes adquiridos y actualmente en existencia.

#### *Expediente O.V.-372/07 - Resolución AGN 161/07*

La Auditoría General de la Nación ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, correspondientes al proyecto ARG/03/005 “Apoyo al Programa Jefes de Hogar Desocupados” de acuerdo al documento suscrito el 8 de abril de 2003 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

Este proyecto es parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 7.157-AR “Proyecto relativo al Programa Jefes de Hogar”, suscrito entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) aprobado por decreto 144 del 28 de enero de 2003.

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado “estados auditados”.

En el apartado “acleraciones previas”, la AGN señala:

a) De acuerdo al memorando recibido con fecha 13-7-2007, el proyecto ha informado que ha cumplimentado la presentación del CDR conciliado; la auditoría no ha podido verificar tal conciliación, sobre la cual ha detectado diferencias que el organismo executor no ha justificado satisfactoriamente. Dichas diferencias ascienden a un total de u\$s 20.105,80;

b) Tal como se expone en nota 4 del EOAF, el saldo de caja/banco/PNUD reportado por el proyecto asciende al 31-12-2006 a u\$s 420.407,01 (\$ 1.282.241,37), no pudiendo ser conciliado con el saldo según CDR, que asciende a u\$s 438.659,68 determinándose una diferencia de u\$s 18.252,67.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo expuesto en los apartados a) y b) del punto “acleraciones previas” los estados financieros e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del proyecto PNUD ARG/03/005 “Apoyo al Programa Jefes de Hogar Desocupados” al 31 de diciembre de 2006, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio

finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento del proyecto de fecha 8-4-03 y posteriores revisiones.

Con relación a lo estipulado en el apartado 2.-b del capítulo VI del “Manual de gestión de proyectos de cooperación técnica ejecutados por el gobierno” del PNUD, la AGN remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando dirigido a la dirección del proyecto que acompaña el presente informe.

#### *Información especial requerida por PNUD - Capítulo VI del “Manual de gestión de proyectos de cooperación técnica ejecutados por el gobierno - servicios de auditoría requeridos”*

A efectos de dar cumplimiento a lo requerido por el PNUD, la AGN informa que al 31-12-06 el saldo caja/banco/PNUD reportado por el proyecto asciende a u\$s 420.407,01 (\$ 1.282.241,37). El total de bienes y equipos adquiridos en el ejercicio, en custodia del proyecto, asciende a u\$s 2.449.792,40 de acuerdo a lo contabilizado por el mismo.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

#### *Pasajes y viáticos*

1. No se ha contabilizado una transferencia de viáticos a consultores por \$ 700 correspondiente a la orden de pago 722/06.

2. Se ha imputado a la orden de pago 947/06, correspondiente a viáticos, una transferencia por honorarios a consultores por un monto de \$ 2.004.

3. De acuerdo a la documentación –legajos de consultores– puesta a disposición surgen diferencias entre las liquidaciones de viáticos y lo contabilizado por el proyecto.

4. En un gran número de casos en la solicitud de pasajes no consta la fecha y firma del responsable y/o recepción del documento; además falta completar el recorrido y la fecha del viaje.

La AGN recomienda adoptar recaudos a efectos de confeccionar las órdenes de pago en forma correcta, evitar incluir en las mismas conceptos distintos como el caso de honorarios y viáticos. Contabilizar las liquidaciones de viáticos señaladas en función de las autorizaciones dispuestas por el PNUD. Completar en la totalidad de los casos la información requerida por el formulario solicitud de pasajes.

#### *Consultores*

##### *a) Observaciones generales*

En la totalidad de los casos analizados:

1. Al momento de la contratación, facturación y pago de la planta de consultoría no se contaba con

la aprobación según lo establecido por el decreto 577/03.

2. Tuvo a la vista nota de Cancillería de fecha 15-9-06 por la cual se dan por rescindidos todos los contratos, cuando debieron confeccionarse instrumentos específicos para tal caso.

3. La aprobación de la planta de consultoría por parte de la Secretaría de Hacienda se requirió con posterioridad a la fecha de inicio de los contratos sin haber tenido a la vista la mencionada aprobación.

4. La verificación/convalidación de Cancillería se solicitó con posterioridad a la realización de los contratos.

La AGN recomienda contar con la aprobación previa al momento de la contratación, facturación y pago de la planta de consultoría. Documentar adecuadamente las operaciones llevadas adelante por el proyecto. Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones formales respecto a las contrataciones llevadas adelante por el proyecto.

#### b) Observaciones particulares

##### *Proceso de selección*

En 17 casos no existe terna, la AGN tuvo a la vista un "Informe de búsqueda y justificación de terna" para el proceso de selección de personal.

La AGN recomienda profundizar los controles y mantener archivos completos con toda la documentación que de cuenta del proceso de selección y evaluación llevado a cabo en la contratación de los consultores.

##### *Control de legajos*

En todos los casos no tuvo a la vista la no objeción del banco.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información.

##### *Control pago de honorarios*

Las órdenes de pago se realizaron, en todos los casos, con anterioridad a la emisión de las facturas del consultor.

La AGN recomienda que las órdenes de pago se realicen con posterioridad a la presentación de las facturas de los consultores.

##### *Control de informes*

1. En 16 casos la orden de pago correspondiente a los honorarios del mes de julio se emitió con anterioridad a la presentación y aprobación de los informes.

2. Con relación al contrato 51030 el informe final presentado el 28-4-06 correspondiente al período enero-abril posee sello de recepción con fecha 31-3-06 cuando el informe abarca el mes de abril inclusive.

3. Respecto al contrato 51164 el informe presentado el 30-6-06 correspondiente al período abril-junio no posee sello ni fecha de aprobación.

4. Con referencia al contrato 51197 el informe presentado correspondiente al período enero-marzo no posee fecha de presentación ni de aprobación del mismo.

La AGN recomienda no emitir órdenes de pago sin la presentación y aprobación de los informes correspondientes.

##### *Informe combinado de gastos (CDR)*

a) No tuvo a la vista la conciliación del CDR 2006 con los estados financieros del proyecto (EOAF en dólares) de acuerdo a lo establecido por la circular 06/07 del PNUD;

b) La AGN observó que surgen diferencias del análisis comparativo de los montos conformados del CDR versus EOAF en dólares al 31-12-2006.

La AGN recomienda efectuar la conciliación del CDR de acuerdo a la normativa vigente.

##### *Revisión presupuestaria*

La AGN observa que, a partir del análisis de la revisión "L", surge una subejecución presupuestaria correspondiente al período 2006 de u\$s 10.370.014,35 diferencia que representa un 65,11 % del presupuesto.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de que las erogaciones que realice el programa se ejecuten de acuerdo al presupuesto aprobado.

##### *Libro mayor de bienes y equipos*

1. Las hojas del listado no se han foliado correlativamente.

2. No se encuentra totalizado al cierre del ejercicio.

3. En algunos ítem falta el número de inventario, el número de serie, la fuente, la localización física del bien, así como el costo de adquisición de determinados bienes expresados en dólares.

La AGN recomienda dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopak.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes P.E.-

29/07, Jefatura de Gabinete, Secretaría de Relaciones Parlamentarias e Institucionales remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sobre los estados financieros del proyecto relativo al Programa Jefes de Hogar ejercicio al 31-12-04 - Convenio de préstamo BIRF 7.157-AR; O.V.-198/07, referido a los estados financieros del proyecto relativo al Programa Jefes de Hogar Convenio de préstamo BIRF 7.157-AR (ejercicio 4 finalizado al 31-12-06 y O.V.-372/07, relativo a los estados financieros al 31-12-06, correspondientes al proyecto PNUD ARG/03/005 Apoyo al Programa Jefes de Hogar Desocupados - Convenio de préstamo 7.157-AR; y por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-06, correspondientes al Proyecto PNUD ARG/03/005 Apoyo al Programa Jefes de Hogar Desocupados suscrito con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 7.157-AR otorgado por el BIRF y al Proyecto relativo al Programa Jefes de Hogar - Convenio de préstamo 7.157-AR BIRF; especialmente en lo referido a la subejecución presupuestaria. Asimismo para que se complete la información solicitada oportunamente por resolución del Honorable Congreso de la Nación 0174-S.-06.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de julio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopak.*

2

Ver expediente 80-S.-2008.

LXVIII

### INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FINALIZADOS EL 31/12/00, 31/12/01 Y 31/12/02 DE EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO S.A.

(Orden del Día N° 639)

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a:

a) Las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de los informes de auditoría sobre los estados contables correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/00, el 31/12/01 y el 31/12/02 de Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A.

b) La determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haberse derivado de las mismas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

*Juan J. Canals.*

### FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.D.-365/07*

Con fecha 13/12/2006, el Honorable Congreso de la Nación dictó la resolución 228-S.-06 a partir de un proyecto aprobado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Mediante ella se solicita al Poder Ejecutivo nacional informe las medidas adoptadas para la corrección de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A., así como también acerca de la determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haberse derivado de las mismas.

El Poder Ejecutivo nacional contesta a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante nota 10/2004 de fecha 5/2/2004 y mediante nota 69/2004 de fecha 23/6/2004, lo que dio lugar a los expedientes O.V.D.-984/03 y O.V.D.-369/04, respectivamente; y

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

remite, informe producido por la intervención de la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A.

El informe mencionado expresa que las falencias de control interno y de reavalúo técnico de bienes de uso vienen originados de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, pero fundamentalmente en lo que respecta a la valuación de bienes de uso, pues en relación al control interno el mismo está organizado bajo las pautas que fija la norma vigente no existiendo desvíos.

Respecto a la consulta sobre si se procedió a declarar en estado de liquidación a la empresa, el interventor contesta que a raíz de la elaboración de un plan de inversiones de emergencia por parte de la Secretaría de Transporte, y que la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. tenía una estructura idónea para la ejecución de diversas acciones contempladas, se suspendió la aplicación de la norma de liquidación, se prorrogó la intervención, se incrementaron las facultades del interventor, se mantuvo la personería jurídica y se amplió el objeto social. (Ver resolución conjunta 40 de la Secretaría de Transporte y 179 de la Secretaría de Hacienda del 9/3/2001.)

En el examen que la AGN realizó de los estados contables de la empresa Ferrocarril General Belgrano S.A., por el ejercicio finalizado el 31/12/1999 se informa que, pese a las intimaciones realizadas, la empresa no remitió la memoria anual ni el informe de la Comisión Fiscalizadora (expediente O.V.-104/06). Asimismo, la AGN manifiesta que, debido a que la auditoría sobre los estados contables al 31 de diciembre de 1999 fue encomendada por la sociedad en el año 2004, no les fue posible presenciar los arquezos de fondos y valores, los inventarios de bienes y los cortes de documentación, ni efectuar la evaluación de control interno. La falta de documentación respaldatoria y los atrasos e inconsistencias en la información suministrada por la sociedad denotan un bajo grado de confiabilidad en los sistemas y circuitos administrativos contables.

La AGN menciona que al momento de la escisión no fue practicado un balance de transferencia, ya que la Empresa Ferrocarriles Argentinos no estaba incluida en las disposiciones establecidas en la ley 19.550 y modificatorias. Señala, además, que existen falencias, ya reflejadas en sus informes anteriores, que exteriorizan la falta de normas y procedimientos que aseguren la integridad y confiabilidad de la información registrada.

Las situaciones que se describen en el informe en relación con el rubro "Otros activos - Bienes concesionados" del activo generan incertidumbres respecto a la existencia, propiedad y valuación de los bienes incluidos en el mismo.

La AGN expresa que al momento del examen realizado la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. no tiene capacidad económica y financiera propia, pues desde el último ejercicio de operación, que fue el año 1999, depende de los aportes del Tesoro nacional, que financian principalmente el pago de sueldos y no ha habido aportes para bienes de inversión. La capacidad

de la sociedad de continuar como empresa en marcha depende del mantenimiento de la asistencia del Tesoro nacional para continuar financiando su actividad o de la generación de otros ingresos que pudiesen verificarse en el futuro.

El dictamen de la AGN expresa que, debido al efecto muy significativo que tienen las limitaciones al alcance del trabajo y las incertidumbres ya mencionadas, no está en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables de empresa Ferrocarril General Belgrano S.A., al 31 de diciembre de 1999, considerados en su conjunto.

Cabe consignar que el informe de auditoría fue aprobado por la resolución 56/06-AGN, en la sesión sobre tablas del Colegio de Auditores Generales de fecha 19/4/2006, con la ausencia del doctor César Arias, quien luego se dirige a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas fundamentando su voto en disidencia por entender que correspondía una opinión adversa y no abstención de opinión.

Con fecha 9/4/2007 y mediante nota EFGBS/INTER/069/2007 dirigida al subsecretario de transporte ferroviario, responde el señor interventor de la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. al requerimiento del Congreso de la Nación. En primer lugar, expresa que dado el tiempo transcurrido entre el ejercicio auditado y el momento de producción del informe, "resulta dificultoso recopilar nuevamente la información y documentación respaldatoria". En segundo lugar, afirma que la gestión actual se ha propuesto revisar y perfeccionar los procedimientos administrativos incluyendo, en el caso de carecer, la confección de normas, de las operaciones básicas de la empresa, las cuales proporcionan la mayor cantidad de información cuantificables, buscando aquel que sea el más adecuado y permita obtener información pertinente en tiempo y forma para la toma de decisiones, así como también brindarla a los organismos que lo requieran.

Con respecto al tema de inventarios de bienes de uso, señala que por decreto 1.037/99 se aprobó la adjudicación directa de la concesión del servicio público de transporte de cargas de la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. a favor de la empresa Belgrano Cargas S.A. Por lo tanto, el concedente resulta ser el Ministerio de Economía. La situación acarrea varios problemas. Los inventarios definitivos no han sido aprobados ya que el concesionario se niega a suscribir determinadas cláusulas exigidas por la SIGEN. La situación jurídica de los bienes es más dudosa, ya que, por un lado, no se encuentran registrados en los estados contables del concesionario, pero tampoco de otra entidad u organismo público. Su único registro contable es el que posee el Ferrocarril General Belgrano, que no ostenta la calidad de concedente, pero al no haberse aprobado los inventarios definitivos sigue siendo su titular.

Termina expresando que en actas de intervención se observa que se hace referencia a la preocupación por actualizar y mantener los inventarios según normas



vigentes, asimismo consta que el tema ha sido incluido para ser tratado oportunamente en Asamblea General Ordinaria, la cual no se ha podido efectivizar.

Finalmente, se afirma que la memoria anual a los estados contables 1999 fue proporcionada con fecha abril 2006 quedando sin remitir el informe de la Comisión Fiscalizadora, que no fue proporcionado por esta última y se está a la espera del mismo.

#### *Expediente O.V.-389/06 - resolución AGN 152/06.*

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación procedió a examinar los estados contables de Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. (EFGBSA), por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2000. La Auditoría General de la Nación (AGN) señala que los mismos constituyen información preparada y emitida por la administración de la sociedad en orden a sus funciones exclusivas y son responsabilidad de la dirección de la misma. La AGN informa que su responsabilidad consiste en emitir un dictamen sobre dichos estados contables, basado en su examen de auditoría, con el alcance que se indica en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”.

#### *1. Estados contables objeto de auditoría de la AGN.*

1.1. Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2000.

1.2. Estado de resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2000.

1.3. Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2000.

1.4. Estado de variación del capital corriente por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2000.

1.5. Notas 1 a 9 y anexos I a IV, que forman parte integrante de los mismos.

#### *2. Alcance del trabajo de auditoría realizado por la AGN.*

2.1. Informa la AGN que su examen, excepto por las limitaciones que se exponen en el apartado 2.2. siguiente, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la AGN mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156, las que son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer, con un nivel de razonable seguridad, que la información proporcionada por los estados contables, en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativas. Una auditoría comprende básicamente la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, la evaluación de aquellas estimaciones importantes realizadas por la dirección de la sociedad y la revisión

del cumplimiento de las normas contables profesionales de valuación y exposición vigentes.

2.2. Limitaciones al alcance. Señala la AGN que las circunstancias que se describen a continuación no le permitieron aplicar todos los procedimientos necesarios para satisfacerse de la razonabilidad de los saldos relacionados:

2.2.1. Debido a que la auditoría sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2000 le fue encomendada a la AGN por la sociedad en el año 2004, se señala que no le fue posible presenciar los arqueos de fondos y valores, los inventarios de bienes y los cortes de documentación, ni efectuar la evaluación del control interno a esa fecha. La falta de documentación respaldatoria y los atrasos e inconsistencias en la información suministrada por la sociedad denotan un bajo grado de confiabilidad en los sistemas y circuitos administrativos contables, que no le permitió evaluar a la AGN el eventual impacto al 31 de diciembre de 2000 de la evolución económico-financiera de las operaciones de la sociedad con posterioridad al cierre del ejercicio.

2.2.2. Al momento de la escisión establecida por el decreto 1.774/93 no fue practicado un balance de transferencia de la Empresa Ferrocarriles Argentinos a EFGBSA. El informe de fecha 5/11/95 de la Sindicatura General de la Nación en carácter de auditor externo de los estados contables al 31/12/92 de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, últimos auditados, contiene una abstención de opinión, basada principalmente en las deficiencias de control interno y falencias en el revalúo técnico de bienes de uso. La sociedad mantuvo desde esa fecha y hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2000 los mismos criterios contables y valuaciones que aplicaba Ferrocarriles Argentinos a los bienes que se incluyen en el rubro “Otros activos-Bienes concesionados” (94,98 % del activo), utilizando similares porcentajes a los de las amortizaciones practicadas anteriormente y el 100% para las obras en curso terminadas en el ejercicio –atento a su correspondencia con los bienes concesionados, no contar con documentación que permita su adecuada imputación y a que no prolongaban la vida útil de los bienes receptores-. La sociedad no cuenta con inventarios físicos actualizados, no habiendo realizado procedimientos de individualización ni recuentos de los bienes al momento de su concesión. Tampoco realizó análisis y/o evaluaciones legales o normativas concluyentes a los efectos de validar el criterio adoptado en relación con la propiedad de los bienes concesionados.

2.2.3. Adicionalmente, la AGN señala que existen falencias ya reflejadas en sus informes anteriores, que exteriorizan la falta de normas y procedimientos que aseguren la integridad y confiabilidad de la información registrada. En particular, se hace mención a los siguientes aspectos:

2.2.3.1. En las notas 1 y 3.5.3. la sociedad da cuenta del proceso de concesión de la operatividad ferroviaria

experimentado, de las limitaciones, demoras e incumplimientos incurridos.

2.2.3.2. Los registros contables auxiliares no eran coincidentes con los saldos expuestos en los estados contables presentados y no se han efectuado las respectivas conciliaciones.

2.2.3.3. En relación con los créditos la sociedad carece de análisis a efectos de determinar la recuperabilidad de las sumas registradas en los estados contables como la suficiencia de las previsiones respectivas.

2.2.3.4. La documentación respaldatoria del saldo de la previsión para juicios carece de información analítica suficiente a fin de establecer la integridad de la cartera litigiosa, así como de parámetros objetivos a efectos de determinar su valorización. Además, sólo se consideraron los valores demandados nominales sin la actualización devengada.

### 3. Aclaraciones previas.

3.1. Mediante el decreto 1.774/93 de creación de la sociedad se otorgó a la EFGBSA la titularidad de los bienes hasta su futura privatización por concesión en el marco general instituido por la ley 23.696, de reforma del Estado, retro trayendo al dominio público los bienes concesionados. El artículo 4º del decreto 1.383/96 prevé que, una vez concesionada a la actividad privada la explotación de la red a cargo de la EFGBSA, se aplicará a la totalidad de sus bienes muebles e inmuebles lo dispuesto en el artículo 1º de dicha norma legal, quedando los mismos automáticamente transferidos, en afectación, a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte o al Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios. Con la concesión otorgada a Belgrano Cargas S.A. en el año 1999, la EFGBSA entra en estado de liquidación, quedando con una actividad reducida y activos y pasivos residuales. En el año 2001 se suspende la liquidación y se amplía el objeto social. En el año 2003, por resoluciones conjuntas de los Ministerios de Economía y de Planificación, se instruye a la EFGBSA la creación de una unidad de gestión para un emprendimiento en los talleres de Tafi Viejo, provincia de Tucumán, con la intención de la reapertura de dicha actividad. Estas situaciones generan incertidumbre respecto de la vigencia de los procesos dispuestos por la normativa original, en particular en materia de liquidación de la empresa y transferencia de bienes, lo que puede afectar su propiedad, valuación y exposición. La sociedad presenta en el rubro otros activos - bienes concesionados, la totalidad de los bienes que fueron entregados en concesión a la empresa Belgrano Cargas (e.f.), habiendo mantenido para su valuación y exposición los criterios sustentados con anterioridad a la concesión.

3.2. En la situación actual, la EFGBSA no tiene capacidad económica y financiera propia, pues desde el último ejercicio de operación, año 1999, depende de los aportes del Tesoro nacional, que financian principalmente el pago de sueldos (no ha habido aportes

para bienes de inversión). La capacidad de la sociedad de continuar como empresa en marcha depende del mantenimiento de la asistencia del Tesoro nacional para financiar su actividad o de la generación de otros ingresos que pudiesen verificarse en el futuro.

### 4. Dictamen de la AGN.

Señala la AGN que debido al efecto muy significativo que tienen las limitaciones al alcance de su trabajo, derivadas de las situaciones detalladas en el apartado "Limitaciones al alcance" y las incertidumbres referidas en el apartado "Aclaraciones previas", no está en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables de la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. al 31 de diciembre de 2000, considerados en su conjunto.

### 5. Información especial requerida por disposiciones legales.

5.1. Los estados contables mencionados surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con normas legales.

5.2. Al 31 de diciembre de 2000, sujeto a lo descrito en el apartado "Limitaciones al alcance", las deudas devengadas a favor del Régimen Nacional de Seguridad Social que surgen de los registros contables ascendían a \$17.585,10, no siendo exigibles a esa fecha.

### Expediente O.V.-482/06 - resolución AGN 197/06

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación procedió a examinar los estados contables de Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. (EFGBSA), por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2001. La AGN señala que los mismos constituyen información preparada y emitida por la administración de la sociedad en orden a sus funciones exclusivas y son responsabilidad de la dirección de la misma.

Luego de listar los estados contables objeto de la auditoría la AGN expone los alcances y limitaciones del trabajo de auditoría, ya mencionados en el informe del expediente O.V.-389/06. Igualmente, por la importancia que revisten en el dictamen cabe sintetizar los principales motivos de la abstención de opinión:

– Falta de normas y procedimientos que aseguren la integridad y confiabilidad de la información registrada habiendo constatado atrasos, inconsistencias y falta de documentación respaldatoria.

– Ausencia de inventarios físicos actualizados de los bienes a efectos de validar la integridad, su valuación y la suficiencia de su valor recuperable. No se realizaron recuentos físicos ni al momento de la incorporación de los bienes por transferencia de Empresa Ferrocarriles Argentinos ni cuando fueron concesionados a Belgrano Cargas S.A. Tampoco se realizaron análisis y/o evaluaciones legales o normativas concluyentes a los efectos de validar el criterio adoptado en relación

con la propiedad de los bienes concesionados, que siguieron contabilizándose en el activo de la sociedad y amortizándose utilizando similares porcentajes a los de las amortizaciones practicadas anteriormente y el 100% para las obras en curso terminadas en el ejercicio, atento a su correspondencia con los bienes concesionados.

– Incertidumbre respecto de la vigencia de los procesos dispuestos por la normativa original, en particular en materia de liquidación y transferencia de bienes, lo que fue acompañado posteriormente por la asignación de actividades propias de una empresa en marcha y por la emisión de estados contables en los que se mantuvieron los criterios sustentados al momento de la concesión y de la continuidad de la empresa.

#### *Dictamen*

Advierte la AGN que debido al significativo efecto que tienen las limitaciones al alcance del trabajo, derivadas de las situaciones e incertidumbres resumidas anteriormente, no se está en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables de Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. al 31 de diciembre de 2001, considerados en su conjunto.

En la carta sobre aspectos contables y de control interno dirigida al señor interventor de la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. se resumen el alcance, las observaciones y recomendaciones derivados de la auditoría realizada.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, efectuó la auditoría de los estados contables de Ferrocarril General Belgrano S.A. correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001, emitiendo el respectivo informe del auditor con fecha 17 de abril de 2006. Como resultado de la citada auditoría, han surgido observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno que la AGN ha considerado necesario informar al auditado para su conocimiento y acción futura.

#### *1. Alcance del trabajo de la AGN.*

Señala la AGN que su examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante resolución 145/93, las cuales, en su conjunto, son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Informa la AGN que el requerimiento de auditoría efectuado por Ferrocarril General Belgrano Sociedad Anónima no tuvo como objetivo principal el análisis de su sistema de control interno, la revisión de la AGN no fue planificada para la evaluación de los elementos del referido sistema y no fue realizada con el objetivo de brindar recomendaciones detalladas o para evaluar la idoneidad de la estructura de control interno de la sociedad para evitar o detectar errores o irregularidades. El trabajo desarrollado por la AGN ha consistido básicamente en evaluar los controles que

tienen efecto sobre la información contable-financiera generada por la sociedad y que pueden, por lo tanto, afectar los saldos finales de los estados contables. En función de los objetivos definidos, el contenido del informe de la AGN respecto a la evaluación del control interno cubre únicamente aquellos aspectos que han surgido durante el desarrollo del examen, y por lo tanto no incluye todos aquellos comentarios y recomendaciones que un estudio específico destinado a tal fin podría revelar.

#### *2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la AGN.*

##### *2.1. Estadio jurídico.*

###### *2.1.1. Situación.*

El 23/8/1993 se dispuso la creación de la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. (EFGBSA), decreto 1.774/93, por escisión de la gerencia del Ferrocarril General Belgrano de la empresa Ferrocarriles Argentinos que había sido declarada “sujeta a privatización”, artículo 9º, segundo párrafo, y anexo I de la ley 23.696. La EFGBSA tomó a su cargo, en forma transitoria hasta su privatización por concesión, la explotación del servicio de transporte de carga sobre la red del Ferrocarril General Belgrano. El 23 de julio de 1997, se autoriza al MEyOySP a contratar directamente con el sindicato Unión Ferroviaria la concesión del servicio público de transporte de cargas de la empresa –decreto 685/97–, en función de la habilitación especial otorgada por la Ley de Reforma del Estado en el artículo 16 de la ley 23.696. El 15 de diciembre de 1998, se adjudicó la concesión –resolución 1.560/98 del MEyOySP–, perdiendo en consecuencia desde ese momento la entidad lo sustancial de su objeto. Posteriormente, se dispuso que parte del personal se mantuviera en la empresa a efectos de desarrollar las tareas de individualización, relevamiento, inventario y calificación de los activos concesionados, tarea para la cual se otorgó un año de plazo –resolución MEyOySP 1.379/99–. El 19 de septiembre de 2000 –resolución conjunta 252/2000 y 736/2000– se dispuso la intervención de la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. por el plazo de 90 días. En los considerando de ese dispositivo se expone lo conveniente de la medida, a efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia y a la realización de las tareas de inventario establecidas en la resolución 1.379/99, antes mencionada. El objetivo de la intervención, explicito en el artículo 3º, era efectuar el relevamiento de activos y conformación de inventarios de la empresa; cumplir con el informe previsto en el artículo 1º del decreto 2.394/92 y, en general, con todos los actos preparatorios de la liquidación de la sociedad. Una vez cumplido el plazo de la intervención y el cometido, la EFGBSA entraría automáticamente en estado de liquidación, bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (artículo 4º). Con posterioridad, el 9 de marzo de 2001, la resolución 40 de la Secretaría de

Transporte y 179 de la Secretaría de Hacienda suspende la liquidación de la empresa y prorroga la intervención, ampliando las funciones de EFGBSA (a esa fecha aún quedaban pendientes las tareas de relevamiento de activos y conformación de inventarios valorizados de la misma). Suspendido el proceso de liquidación, la sociedad incorpora a sus labores tareas de administración y liquidación de haberes de aproximadamente 1.200 agentes ferroviarios, como consecuencia de la liquidación y cierre de FEMESA y la rescisión del contrato de concesión de la explotación de servicios ferroviarios de pasajeros de la línea General San Martín –decreto 798/2004–. En igual sentido, se le asignan tareas relativas a la rehabilitación de los talleres ferroviarios de Tafi Viejo, cuya normativa y alcances se exponen en 2.3. siguiente, y la guarda de los archivos y documentación ferroviaria de Ferrocarriles Argentinos y FEMESA, decreto 1.943/04.

### 2.1.2. Observaciones.

– La falta de efectiva aplicación de la normativa dictada y de su implementación práctica mediante procesos formales llevó a un estado de incertidumbre respecto de la propiedad del patrimonio registrado por la sociedad.

– Con la liquidación de Ferrocarriles Argentinos y su sucesora FEMESA, como accionista tenedora del 1% del paquete accionario, el único socio actualmente es el Ministerio de Economía y Producción. Esta situación de anomalía ha superado el plazo establecido por el artículo 94 de la Ley de Sociedades, que exige su regularización en un plazo no mayor de tres meses, quedando por tanto la sociedad expuesta a sanciones por la autoridad de control.

– El último balance aprobado por la autoridad correspondiente, la asamblea de accionistas, es el del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1997, encontrándose pendientes de tratamiento y aprobación los balances posteriores, siendo pasible la entidad de las sanciones tipificadas por el artículo 302 de la Ley de Sociedades.

### 2.1.3. Recomendaciones.

– Regularizar las situaciones observadas.

## 2.2. Transferencia de bienes de uso.

### 2.2.1. Situación.

Con fecha 3 de septiembre de 1999, el Estado nacional –a través del ente concedente en su carácter de autoridad de aplicación, el entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos–, entrega a explotación el servicio de cargas a Belgrano Cargas S.A., concesionario, por el término de 30 años, prorrogable por 10 años. El concesionario sólo posee la tenencia de la infraestructura, material rodante, materiales, equipos, muebles y útiles entregados, los que seguirán siendo de propiedad del Estado nacional. El 16 de noviembre de 1999 se realizó la toma de posesión por parte

del concesionario privado de los servicios de carga que prestaba esta empresa, habiéndose entregado en concesión los bienes muebles e inmuebles, que, tal lo establecido en la norma de creación, continuaban perteneciendo al Estado nacional. En virtud de lo establecido en el artículo 4º del decreto 1.383/96, una vez concesionada la explotación de la red a cargo de la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A., la totalidad de los bienes muebles e inmuebles quedarían automáticamente transferidos en afectación a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) –los bienes concesionados– y al Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios (Enabief) –los bienes no concesionados–. La transferencia de bienes muebles e inmuebles otorgados en concesión se realizó a partir de la información contenida en el libro de inventarios y balances, sin la verificación definitiva de la existencia y estado de los activos. En ese orden se convino que la verificación se realizaría *a posteriori* (con un año de plazo) y que, a todos los efectos, ése sería considerado como el inventario contractual (punto 5.10 “Detalle de los bienes otorgados en concesión” del pliego de especificaciones técnicas integrante del contrato de concesión). Los bienes que no se hubieron otorgado contractualmente en concesión debieron haber sido transferidos al Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios (Enabief) o a su posterior sucesor, el Organismo Nacional de Administración de Bienes (ONABE), situación que no se verificó. De la información suministrada surge que hasta la fecha del memorando de la AGN sólo se realizaron recuentos de existencias parciales de algunos de los rubros (material rodante e infraestructura), sin valorizar. Informa la AGN que, habiéndose requerido información al respecto, la empresa manifestó no haber concluido los inventarios integrales de las existencias ni la formalización de las transferencias. Tampoco se suministró a la AGN un cronograma para la finalización de tales tareas.

### 2.2.2. Observaciones.

Informa la AGN que de la documentación puesta a disposición y respuestas obtenidas a su requisitoria, la AGN no ha podido validar la existencia, integridad, valuación y exposición de lo expuesto en los rubros Otros Activos, Bienes Concesionados del Activo no Corriente, atento a que:

– Se expone el total de bienes registrados antes de la concesión. La empresa siguió este tratamiento en base a lo interpretado de la consulta efectuada a la Contaduría General de la Nación. Sin embargo, no se han acreditado elementos concluyentes respecto de qué bienes han sido entregados y cuáles debían pasar al Enabief u ONABE para su liquidación.

– La falta de toma de inventarios integrales, falencia reiterada desde su creación, decreto 1.774/93, y explicitada en notas a los estados contables, no ha permitido:



a) la identificación de los bienes concesionados, hecho que hubiera posibilitado evaluar los efectos patrimoniales derivados del dictado del decreto 1.383/96, y b) la identificación y disposición de los bienes no operativos o no concesionados.

–El incumplimiento por parte de la sociedad de sus obligaciones emergentes del contrato de concesión en relación con los inventarios y valuaciones de los bienes transferidos al concesionario Belgrano Cargas, esto es, concluir, juntamente con el concesionario, la verificación del inventario de los activos afectados a la concesión (existencia y estado de los activos) en un lapso no mayor a un (1) año contado desde la fecha de toma de posesión (16/11/99) y su formal transferencia. Sólo se exhiben convalidaciones parciales de inventarios, como el acta de recepción de bienes muebles, efectuada conforme a lo listado en el libro de inventarios y balances 1 fojas 0306 a 1.000 y 2 fojas 0003 a 0070, quedando dentro de los 45 días restantes la conformación de equipos para su verificación, cuya conclusión se esperaba para el 31/7/2000.

–La situación planteada conlleva confusión en la delimitación de las responsabilidades previstas en el contrato de concesión relativas al mantenimiento de inventarios actualizados de los bienes concesionados. La AGN no ha obtenido evidencias de su cumplimiento.

### 2.2.3. Recomendación.

–A los efectos del adecuado resguardo de los activos registrados, así como de la correcta exposición y valuación de su patrimonio, efectuar las tareas inherentes a la toma de inventarios integrales, establecidas por normas en la materia y resaltadas por distintos actos administrativos ya enunciados, y finalizar las tareas inherentes al cumplimiento de las obligaciones expresadas en el pliego de concesión, acto que permitiría dar un adecuado marco a las responsabilidades del concedente y concesionario.

## 2.3. Regularización de titularidad de los talleres Tañi Viejo.

### 2.3.1. Situación

Los inmuebles en los que se asientan los talleres ferroviarios Tañi Viejo fueron recibidos por el Estado nacional por donación con cargo a destinarlos para el establecimiento de “talleres de ferrocarril”, y en ese orden pasaron a formar parte del patrimonio afectado a la empresa Ferrocarril Belgrano S.A. –decreto 1.774/93–. Posteriormente, por acta acuerdo suscrita por ésta con el gobierno de la provincia de Tucumán el 9/8/1994, la primera se comprometió a transferir, en forma gratuita al gobierno de la provincia de Tucumán, los terrenos donde se encuentran asentados los talleres con destino de uso ferroviario, otorgando a su vez en concesión los bienes para el funcionamiento de esos talleres. El 8/7/1996, por acta de asamblea extraordinaria 1 de EFGBSA, se aprobó la donación ad referendum de la aceptación por el Congreso Nacional, a fin de evitar el

alto costo social que implicaba el cierre definitivo de los talleres. Asimismo, por ley provincial se autorizó al Poder Ejecutivo a realizar las acciones tendientes a la transferencia de los bienes. A la fecha del informe de la AGN, no se ha obtenido evidencia de que esas acciones (vg. acto del Congreso Nacional y trámites de transferencia por el gobierno de Tucumán) hayan sido cumplidas. Sin embargo, el 16/1/1997 el gobierno de Tucumán suscribió un contrato de comodato con la Cooperativa de Trabajo de los Talleres Ferroviarios Tañi Viejo para la cesión de los predios en los que se encuentran los talleres por 5 años prorrogables por otro lapso igual, donde la provincia reconoce la propiedad de la Empresa Ferrocarril Belgrano S.A. El 6 de junio de 2002 se da por decaído el comodato –decreto provincial 1.065/03–. Por resolución conjunta 131 y 337 del 2003 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública Servicios y el Ministerio de Economía y Producción, se instruye a la sociedad para la creación de una unidad de gestión cuyo objetivo es la puesta en funcionamiento de los talleres ferroviarios Tañi Viejo, con la implementación de las progresivas líneas de producción de los mismos.

### 2.3.2. Observación.

– No se ha acreditado la concreción de los actos formales que regularicen la situación planteada. En ese orden, reviste particular interés la toma oportuna de inventarios integrales para la asignación de las responsabilidades concernientes al resguardo de los activos involucrados.

### 2.3.3. Recomendación.

– Implementar las formalidades administrativas necesarias para evitar controversias sobre la tenencia de los bienes involucrados, las responsabilidades que derivan de ello, y tender a una mejor administración y consecución del objetivo trazado por la resolución conjunta 131 y 337.

## 2.4. Carencia de información suficiente sobre la cartera de juicios.

### 2.4.1. Observación.

– La sociedad carece de documentación adecuada (la totalidad de los informes de abogados patrocinantes en el interior) a fin de establecer la integridad de su cartera litigiosa. Tampoco se hallan definidos parámetros objetivos a los efectos de determinar su cuántum, pues los juicios se informan a valores demandados nominales y sin la correspondiente actualización.

### 2.4.2. Recomendación.

– Adoptar los recaudos necesarios a fin de obtener el mayor grado de detalle de las causas en curso, a los efectos de minimizar riesgos en la procuración de los juicios y lograr una correcta exposición de los mismos, procediendo a su actualización conforme a los fueros procesales y forma de pago.

*Expediente O.V.-480/06 - resolución AGN 195/06*

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación procedió a examinar los estados contables de Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. (EFG-BSA), por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2002. La AGN señala que los mismos constituyen información preparada y emitida por la administración de la sociedad en orden a sus funciones exclusivas y son responsabilidad de la dirección de la misma.

Luego de listar los estados contables objeto de la auditoría la AGN expone los alcances y limitaciones del trabajo de auditoría, ya mencionados en el informe del expediente O.V.-389/06. Igualmente, por la importancia que revisten en el dictamen cabe sintetizar los principales motivos de la abstención de opinión:

– Falta de normas y procedimientos que aseguren la integridad y confiabilidad de la información registrada, habiendo constatado atrasos, inconsistencias y falta de documentación respaldatoria.

– Ausencia de inventarios físicos actualizados de los bienes a efectos de validar la integridad, su valuación y la suficiencia de su valor recuperable. No se realizaron recuentos físicos ni al momento de la incorporación de los bienes por transferencia de empresa Ferrocarriles Argentinos ni cuando fueron concesionados a Belgrano Cargas S.A. Tampoco se realizaron análisis y/o evaluaciones legales o normativas concluyentes a los efectos de validar el criterio adoptado en relación con la propiedad de los bienes concesionados, que siguieron contabilizándose en el activo de la sociedad y amortizándose utilizando similares porcentajes a los de las amortizaciones practicadas anteriormente y el 100% para las obras en curso terminadas en el ejercicio, atento a su correspondencia con los bienes concesionados.

– Incertidumbre respecto de la vigencia de los procesos dispuestos por la normativa original, en particular en materia de liquidación y transferencia de bienes, lo que fue acompañado posteriormente por la asignación de actividades propias de una empresa en marcha y por la emisión de estados contables en los que se mantuvieron los criterios sustentados al momento de la concesión y de la continuidad de la empresa.

*Dictamen*

Advierte la AGN que debido al significativo efecto que tienen las limitaciones al alcance del trabajo, derivadas de las situaciones e incertidumbre resumidas anteriormente, no se está en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables de Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. al 31 de diciembre de 2002, considerados en su conjunto.

En la carta sobre aspectos contables y de control interno dirigida al señor interventor de la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. se resumen el alcance,

las observaciones y recomendaciones derivados de la auditoría realizada.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, efectuó la auditoría de los estados contables de Ferrocarril General Belgrano S.A. correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, emitiendo el respectivo informe del auditor con fecha 15 de mayo de 2006. Como resultado de la citada auditoría, han surgido observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno que la AGN ha considerado necesario informar al auditado para su conocimiento y acción futura. Asimismo, se hace notar que siguen siendo válidas las observaciones y recomendaciones incluidas en la carta referida a los estados contables al 31 de diciembre de 2001, de fecha 17 de abril de 2006. (Ver expediente O.V.-482/06.)

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva.  
– José J. B. Pampuro. – Gerardo R.  
Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. –  
María L. Leguizamón. – Carlos D.  
Snopek.*

## ANTECEDENTES

## 1

**Dictamen de comisión**

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.D.-365/07, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución conjunta aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (228-S.-06) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A., así como para la determinación y efectivización de las responsabilidades correspondientes; O.V.-389/06, O.V.-482/06 y O.V.-480/06, mediante las cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones sobre los estados contables, ejercicios finalizados al 2000, 2001 y 2002, respectivamente, de la Empresa Ferrocarril General Belgrano Sociedad Anónima (EFGBSA), y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a:

a) Las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de los informes de auditoría sobre los estados contables correspondientes

a los ejercicios finalizados el 31/12/00, el 31/12/01 y el 31/12/02 de Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A.

b) La determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haberse derivado de las mismas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de julio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Ernesto R. Sanz. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopak.*

2

Ver expediente 81-S.-2008.

LXIX

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31/12/03, 31/12/04, 31/12/05 Y 31/12/06  
CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE REFORMA  
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA  
NO UNIVERSITARIA - CONTRATO  
DE PRÉSTAMO 1.060/OC-AR**

**(Orden del Día N° 640)**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-03, 31-12-04, 31-12-05 y 31-12-06, correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria - contrato de préstamo 1.060/OC-AR, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución observada.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.  
*Juan J. Canals.*

**FUNDAMENTOS**

*Expediente O.V.D.-199/07*

El Honorable Congreso de la Nación, por resolución 133-S.-05 de fecha 15/3/06, se dirigió al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para: a) regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación (AGN) referente a los estados financieros al 31/12/2003 correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Técnica Superior No Universitaria - contrato de préstamo 1.060/OC-AR BID, y b) determinar y efectivizar las responsabilidades que correspondan a las aludidas situaciones.

El Poder Ejecutivo nacional mediante nota 46/2007 de fecha 22/6/2007 del jefe de Gabinete de Ministros, acompaña nota de fecha 18/8/2006 producida por la directora ejecutiva del Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en la cual se expresa “dado que la nueva dirección ejecutiva del FONIT se encuentra actualmente asumiendo sus funciones en el marco del Prestnu, habiendo tomado conocimiento en forma reciente de las actuaciones mencionadas la misma se abocará tanto al análisis de la documentación pertinente como al de las acciones que pudieran haber implementado las autoridades anteriores del programa en el lapso transcurrido”.

*Expediente O.V.D.-28/07*

El Honorable Congreso de la Nación, por resolución 263-S.-04 de fecha 25/10/2006, se dirigió al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la AGN respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/2004, correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Técnica Superior No Universitaria - Contrato de préstamo 1.060/OC-AR BID; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido programa.

El Poder Ejecutivo nacional mediante nota 19/2007 de fecha 2/3/2007 del jefe de Gabinete de Ministros, acompaña nota de fecha 26/12/07 producida por la directora ejecutiva del Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en la cual se expresa “dado que la nueva dirección ejecutiva del FONIT se encuentra actualmente asumiendo sus funciones en el marco del Prestnu, habiendo tomado conocimiento en forma reciente de las actuaciones mencionadas..., la misma se abocará

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

tanto al análisis de la documentación pertinente como al de las acciones que pudieran haber implementado las autoridades anteriores del programa en el lapso transcurrido”.

Cabe hacer notar que las respuestas que tramitan por los expedientes citados, son posteriores a la auditoría efectuada por la AGN sobre los estados financieros al 31/12/2005 y al 31/12/2006 y de las que se da cuenta en el tratamiento del expediente que consta a continuación.

*Expediente O.V.-428/06 - Resolución AGN 175/06*

La AGN comunica resolución 175/06 de fecha 23/11/2006 por la cual aprueba el informe de auditoría referido a los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/2005, correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Técnica Superior No Universitaria (Prestnu) llevado a cabo por la Secretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.060/OC-AR BID.

El trabajo de campo fue realizado entre el 14/6/06 y el 6/10/06.

La Auditoría General de la Nación examinó los estados financieros e información financiera complementaria del programa.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala lo siguiente:

1. Por nota DGUFI 4.493 de fecha 4/7/06 el asesor legal del proyecto informa respecto de la existencia de litigios, reclamos y juicios pendientes:

– Con relación a la causa 11.877/02 caratulada “NN s/Delito de acción pública” que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 11, Secretaría N° 21 “en el transcurso del año 2005 el fiscal general a cargo de la investigación solicitó mediante oficio dirigido al señor síndico de la SIGEN la realización de un informe, coordinando la labor de los abogados Osvaldo E. Siseles, el dicente, el contador Miguel I. Ducay (ambos de la UFI) y del perito propuesto por la defensa del señor Simon, tendiente a analizar si se cumplió con la presentación de todos los antecedentes necesarios, al momento que el comité evaluador del FONIT, aprobó la propuesta para el otorgamiento del crédito otorgado en virtud del programa al Instituto Tecnológico ‘Hölster Simon’ de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires”.

“...Una vez confeccionado el mismo, se presentó a la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12 con fecha 2/8/05.”

“Habiéndose recibido en las oficinas que ocupaba el Prestnu una cédula del juzgado requiriendo que se procediera a retirar del mismo la documentación relacionada con la causa, la directora general de la DGUFI dispuso autorizar al dicente para cumplir con dicho cometido. El 28 de abril del corriente retiré de

la Secretaría N° 21 la mencionada documentación, la cual fue entregada a la directora ejecutiva del FONIT. En dicha oportunidad, en forma extraoficial los empleados del juzgado me informaron que la Cámara en lo Criminal y Correccional Federal había confirmado el sobreseimiento de Edmundo Simon y Juan Carlos Gottifredi. De ello hasta la fecha no tuve conocimiento oficial, aunque la devolución de la documentación hace presumir que ello así habrá ocurrido.”

2. Se mantiene lo expuesto en ejercicios anteriores respecto a lo señalado en la nota 5 a los estados financieros (Instituto Tecnológico “Hölsters”) donde se indica que se había realizado un único desembolso a la fundación que ascendió a u\$s 50.000 (la transferencia fue realizada por \$ 50.000). Cabe aclarar, que en la citada nota también se expone que se recibió la devolución del saldo pendiente de rendición del anticipo otorgado oportunamente (\$ 50.000), por un importe de \$ 38.564,21, información que resulta inconsistente con el anexo II citado en I-d) precedente, según el cual restan rendirse u\$s 3.772,32 (al tipo de cambio de cierre asciende a \$ 11.435,79). Es del caso destacar que no se ha tenido a la vista rendición de fondos alguna correspondiente a esta fundación, como ejecución del período. Asimismo, la valuación al 31/12/05 de los \$ 2.816.442 comprometidos por el FONIT para el financiamiento de este proyecto asciende a u\$s 929.058,88, habiéndose expuesto erróneamente en la citada nota la valuación al 31/12/04.

3. Los anticipos a ITEC por u\$s 680.062,05 expuestos en el anexo II citado en I-d) precedente como pendientes de rendición en dólares incluyen u\$s 3.298,70 que corresponden a fondos transferidos para el ITEC Río Colorado cuyo convenio no ha sido cumplido y no han sido reembolsados a la D.E., pese al tiempo transcurrido (noviembre 2001). Cabe aclarar, que en el citado anexo los institutos de Tres Isletas, Miramar y Foro de los Ríos se incluyen dos veces debido a que el programa optó por reflejar los fondos transferidos para convenios de asistencia técnica que se encontraban (Tres Isletas, Miramar) o se encuentran en poder de otros institutos (Foro de los Ríos) sin que se haya aclarado por nota dicha situación.

4. Se verificó que el ITEC Nueve de Julio rindió como aporte ITEC gastos por \$ 1.258,65 con “comprobantes B” en lugar de facturas, cuya validez no fue ratificada por la AFIP al momento de nuestra verificación *on line* en la página habilitada para tal fin. Cabe aclarar, que constan en la rendición otros gastos de la misma firma por los cuales se emitieron “facturas B” cuya validez pudo ser comprobada. A su vez, se rindieron gastos por \$ 1.941,76 como aporte ITEC y \$ 1.144.722,56 como gastos FONIT cuyos recibos no cumplen con las formalidades previstas en la resolución general AFIP 1.415/03, anexo IV, punto 10, recibos.

5. Efectuado el análisis del expediente de la licitación pública nacional 1/03 “Construcción del ITEC Rafaela” (\$ 1.041.952,09) se detectaron observaciones



relativas a la integridad de la documentación, garantía de la libre concurrencia de oferentes y cumplimiento de los requisitos para la presentación de ofertas, que no permiten aseverar que se haya dado cumplimiento a la normativa del banco en materia de contrataciones.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en apartado “Aclaraciones previas” 1, 5 y excepto por lo expuesto en el apartado “Aclaraciones previas” 2 a 4 precedentes, los estados correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria al 31 de diciembre de 2005, exponen razonablemente la situación financiera así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.060/OC-AR BID del 22/7/98.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolsos y detalles

de pago relacionados, emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1º/1/05 y el 31/12/05, correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria, financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.060/OC-AR, suscrito el 22 de julio de 1998 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado, “Aclaraciones previas”, la AGN señala lo siguiente:

1. Se pudo observar que en las solicitudes de desembolso números 16, 17, 18, 20, 21 y 22 no se cumple con los requisitos del formulario RE 1-731 el cual indica número de referencia de la factura, ya que no se menciona en la rendición de la categoría 3 FONIT ningún tipo de comprobante de respaldo que avale la justificación del gasto.

2. Se constató la rendición de gastos no elegibles según el siguiente detalle:

<i>Nº de solicitud</i>	<i>Categoría</i>	<i>ITEC</i>	<i>Importe u\$s</i>	<i>Observaciones</i>
17	3	ITU	5,75	(1)
17	3	Rafaela	582,39	(3)
20	3	Nueve de Julio	19,59	(2)
21	3	Rafaela	417,83	(3)
22	3	Montecarlo	46,97	(2)
22	3	Rafaela	1.006,04	(3)
TOTAL			2.078,57	

(1) Falta comprobante.

(2) Gastos no elegibles porque no se corresponden con los objetivos del proyecto.

(3) Pagos a consultores realizados sin contar con las aprobaciones que los condicionaban.

3. La solicitud 22 por u\$s 1.161.855,97 no se expone por su valor de emisión en el estado mencionado en I sino por el monto que fuera procesado por el banco u\$s 1.132.529,85.

En opinión de la Auditoría General de la Nación excepto por lo señalado en el apartado “Aclaraciones previas” 1 y 2, el estado correspondiente al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria, presenta razonablemente la información para sustentar las solicitudes de desembolsos que fueron emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.060/OC-AR BID del 22/7/98.

Asimismo, durante el transcurso del examen realizado por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, correspondiente al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria, ha examinado el cumplimiento y observancia de las cláusulas contractuales de carácter contable-

financiero aplicables, contempladas en las diferentes secciones y Anexos del Contrato de Préstamo 1.060/OC AR suscrito el 22 de julio 1998 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), informando al respecto.

Del memorando a la dirección surgen las siguientes recomendaciones:

Pendientes del ejercicio anterior:

1. *Servicios de consultoría individual*

*FONIT: ITEC Rafaela e ITEC Iguazú:*

Recomendaciones: implementar las medidas necesarias a fin de documentar adecuadamente las contrataciones del proyecto. Dar estricto cumplimiento a las estipulaciones de los contratos celebrados.

2. *Cuenta operativa*

Recomendación: arbitrar los medios necesarios a fin de mantener separados los ingresos por fuente de financiamiento.

### 3. Rendición de fondos

Recomendaciones: realizar los controles pertinentes a los efectos de garantizar los plazos de rendición establecidos en el mismo instructivo para la confección de formularios de solicitud y rendición de fondos cuya versión 2.0 fue enviada al BID por nota DGUFI 385 del 3/2/05, a fin de llevar a cabo un razonable control de los fondos transferidos. Dejar adecuada constancia de las actuaciones realizadas en materia de revisión y aprobación de rendiciones.

– Verificación de la documentación de respaldo de las rendiciones:

Recomendación: documentar adecuadamente los gastos rendidos, teniendo en cuenta que los comprobantes no sólo deben ser válidos de acuerdo a la normativa vigente, sino que deben ser emitidos a nombre del ITEC y responder estrictamente a gastos relacionados con los fines del proyecto, incluyendo todos los datos necesarios para justificar su realización.

### 4. Procedimientos administrativo-contables

Recomendación: establecer circuitos administrativos que garanticen adecuados niveles de control interno y el resguardo de los fondos del programa. Dotar al sistema de controles adecuados a fin de brindar información contable confiable y oportuna.

### 5. Cumplimiento de los objetivos del proyecto

Recomendación: maximizar la eficacia y la eficiencia de las acciones llevadas a cabo por el programa a fin de alcanzar las metas esperadas a la finalización del mismo según lo previsto en el contrato de préstamo y minimizar los costos improductivos por la existencia de proyectos y carreras aprobadas con ejecución deficiente o sin ejecución real.

### 6. Obras

LPN 1/03 Finalización del Instituto Tecnológico Iguazú (monto contabilizado en el ejercicio \$ 1.621.992,97).

Recomendación: verificar el estricto cumplimiento de las estipulaciones del PBCG y de los contratos celebrados.

### 7. Proceso de selección y evaluación de proyectos

Recomendación: dar estricto cumplimiento de las estipulaciones establecidas en el Manual de Operaciones del programa y en los convenios celebrados, dejando asimismo adecuada constancia en los archivos correspondientes.

### 8. Transferencias de fondos

Recomendación: informar el detalle de los montos erogados y no rendidos al 31/12/05 y los que permanecen sin utilizar a dicha fecha, con apertura por instituto. Identificar a su vez cada uno de los fondos utilizados

y aún no rendidos y de los no utilizados, con las transferencias que les dieron origen. Verificar y exigir el cumplimiento de los plazos establecidos en materia de justificación de inversión de los fondos conforme la normativa vigente.

Del ejercicio en análisis:

#### 1. Proceso de selección y evaluación de proyectos

Recomendación: dar estricto cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el Manual de Operaciones del programa y en los convenios celebrados, dejando asimismo adecuada constancia en los archivos correspondientes.

#### 2. Ordenes de pago y disponibilidades

Recomendación: establecer circuitos administrativos que garanticen adecuados niveles de control interno y el resguardo de los fondos del programa.

#### 3. Control interno

Recomendaciones: mantener circuitos administrativos que garanticen adecuados sistemas de control interno que permitan el control por oposición de las operaciones, y garanticen la eficiencia en la gestión de las actividades con fondos del proyecto. Los institutos deben contar con inventarios de bienes y equipos completos que permitan la realización de tomas de inventarios regulares y la perfecta identificación de los bienes adquiridos con fondos del programa.

#### 4. Servicios de consultoría individual

Recomendaciones: documentar adecuadamente las contrataciones realizadas por el proyecto. Los contratos celebrados deben respetar el marco regulatorio vigente, no excediendo el período y debiendo realizarse nuevas contrataciones una vez verificado el cumplimiento de las condiciones del contrato original y con las correspondientes evaluaciones de desempeño requeridas por la normativa BID. Verificar el estricto cumplimiento de las cláusulas contractuales y de la normativa del banco en materia de contratación de consultores individuales. Debe constar en los informes la fecha en que los mismos son presentados a los efectos de poder constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

#### 5. Obras

– Licitación pública nacional 1/03 - Construcción del ITEC Rafaela (monto contabilizado en el año \$ 1.041.952,09).

Recomendaciones: dar estricto cumplimiento a la normativa del banco en materia de contrataciones garantizando la libre concurrencia de oferentes, la transparencia del proceso y la eficiencia de la gestión. Verificar el estricto cumplimiento de las estipulaciones de los PBC y los contratos celebrados, aplicando las sanciones correspondientes ante los incumplimientos a fin de evitar demoras y perjuicios al proyecto. Man-

tener archivos adecuados que garanticen la integridad de la documentación correspondiente a los procesos de selección llevados a cabo.

El proceso llevado a cabo adolece de eficiencia, toda vez que la oferta que resultaba más económica no reunía al momento de la preadjudicación la totalidad de los requisitos y demandó un tiempo considerable constatar su elegibilidad.

– LPN 1/03 - Finalización del Instituto Tecnológico Iguazú (monto contabilizado en el ejercicio \$ 1.621.992,97).

Recomendación: documentar adecuadamente los pagos realizados con fondos del programa.

– Licitación privada 13/04 - Ampliación de aulas tecnológicas y auditorio del “ITEC Rafael de Aguiar” (monto contabilizado en el ejercicio \$ 617.303,92).

Observación: el ITEC no tiene implementado un circuito de autorización de pagos que garantice adecuados niveles de control interno.

– Licitación privada 5/2004 - Remodelación del subsuelo para la carrera de Logística de la Empresa, sede Luján, Itu.

Recomendaciones para ambas licitaciones: efectuar las acciones encaradas en el marco del proyecto con la debida diligencia verificando el estricto cumplimiento de los pliegos de bases y condiciones. Documentar adecuadamente las actuaciones realizadas en el marco del proyecto, verificando el cumplimiento de la normativa fiscal vigente.

## 6. Adquisiciones

– ITEC Rafael de Aguiar. Adquisición de material didáctico (monto contabilizado en el año \$ 73.981,74).

Recomendaciones: documentar adecuadamente las actuaciones realizadas verificando el estricto cumplimiento de los requerimientos del pliego de bases y condiciones. Mantener archivos adecuados que garanticen la integridad de la documentación correspondiente a los procesos de selección llevados a cabo.

– “Instituto Tecnológico Universitario” - Mendoza.

Adquisición de equipamiento: licitación pública nacional 1/04 (monto contabilizado en el año \$ 392.278,70).

Recomendaciones: efectuar las acciones encaradas en el marco del proyecto con la debida diligencia verificando el estricto cumplimiento de los pliegos de bases y condiciones y evitando así ocasionar perjuicios al mismo. Verificar el estricto cumplimiento de los convenios celebrados. Documentar adecuadamente las adquisiciones realizadas teniendo en cuenta la normativa vigente.

– Inspección ocular:

Recomendación: garantizar la custodia de los bienes estableciendo procedimientos de control adecuados y dotando a los mismos de los seguros correspondientes a fin de proteger el patrimonio adquirido con fondos del programa.

– Adquisición de material didáctico (importe contabilizado en el año \$ 163.202,54).

Recomendaciones: efectuar las acciones encaradas en el marco del proyecto con la debida diligencia verificando el estricto cumplimiento de los pliegos de bases y condiciones y evitando así ocasionar perjuicios al mismo. Documentar adecuadamente las actuaciones realizadas verificando el estricto cumplimiento de la normativa aplicable.

## 7. Rendición de gastos

Recomendaciones: documentar adecuadamente las rendiciones efectuadas teniendo en cuenta la normativa fiscal vigente y adjuntando toda la información que garantice que los gastos realizados se enmarcan en las actividades previstas en el contrato de préstamo. Establecer circuitos administrativos que garanticen adecuados niveles de control interno y la confiabilidad de las registraciones.

Asimismo, en los considerandos de la resolución analizada la AGN hace referencia, en especial, a la subejecución que denota el programa, con el consiguiente incremento del costo financiero.

### *Expediente O.V.-368/07 - Resolución 156/07*

La Auditoría General de la Nación ha examinado los estados financieros e información financiera complementaria por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria (Prestnu), parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.060/OC-AR, suscrito el 22 de julio de 1998 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Secretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología mediante la Dirección Ejecutiva (DE) creada al efecto.

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado “Estados auditados”.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala:

### *Transferencias a los institutos tecnológicos ITEC*

1. Con relación a las transferencias a los ITEC, pendientes de rendición al cierre del ejercicio 2006, no se suministró documentación que permita determinar, en el 1,45 % de su saldo qué porción corresponde a conceptos erogados y no rendidos a la Dirección Ejecutiva y cuáles permanecen sin utilizar a la fecha de cierre. De acuerdo a la información suministrada la Dirección

Ejecutiva estaría solicitando la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos ante la falta de respuesta a los reclamos realizados a los institutos que no han suministrado información respecto al uso de los fondos o no los han restituido.

2. Aportes ITEC: en el total de aporte nacional del ejercicio se encuentran incluidos u\$s 1.159.126,59 que corresponden al reconocimiento de los aportes adicionales de los ITEC por gastos realizados por los mismos, los cuales no forman parte de la matriz original de financiamiento, sino que fueron incorporados con posterioridad durante el ejercicio 2000 y 2001, no habiéndose realizado la modificación al Manual de Operaciones del programa.

3. De la revisión efectuada sobre la documentación de respaldo de las rendiciones presentadas por los ITEC al 31/12/06, la AGN no pudo constatar que se haya efectivizado el pago, debido a que en la rendición no se adjuntó recibo ni se incluyó en la factura una leyenda cancelatoria con indicación de la fecha en que la misma tuvo lugar por u\$s 6.022,06 de aporte ITEC y u\$s 891,73 de gastos FONIT. En lo que respecta a los gastos FONIT, los comprobantes observados no forman parte de la muestra determinada por la auditoría, por lo cual no se han aplicado procedimientos alternativos. En algunos casos la AGN no pudo determinar la fecha del efectivo pago debido a que no se incluyó ésta en la leyenda cancelatoria, lo que no permite verificar que las mismas hayan sido valuadas al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina para el cierre del día anterior a la fecha de pago, según el criterio que por nota CAR 819/2002 fuera comunicado por el BID.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

1. Por nota DGUFI 4.145 el asesor legal del proyecto en respuesta a la consulta de la auditoría acerca de la existencia de litigios, reclamos y juicios pendientes, informa lo siguiente: esa asesoría legal no tiene conocimiento de litigios, reclamos y juicios pendientes. Asimismo, informó como otras situaciones que podrían originar obligaciones para el programa, la rescisión del contrato de locación de obra con la empresa Servinco S.A., debido a los incumplimientos incurridos a las órdenes de servicios y por no cumplir con el plan de trabajos e inversiones que integra el contrato de fecha 16 de enero de 2006, registrado bajo el número 803, correspondiente a la obra de ampliación y remodelación del Instituto Tecnológico Miramar (ITEC-Miramar), licitación pública nacional 1/05. La mencionada rescisión contractual fue notificada a la contratista mediante carta documento CD 7029397 AR de fecha 17/3/07. Asimismo, la DE del programa informó lo siguiente respecto a los fondos en poder de los ITEC:

– ITEC San Francisco: el ITEC mantenía un saldo pendiente de devolución al 31/12/2006, que fue cancelado en el ejercicio 2007. De esta manera, se da por finalizado el convenio de financiamiento con el ITEC.

– Norte santafesino: con fecha 5/4/2006 caducó el convenio de financiamiento 423/01 celebrado con la Fundación Instituto Tecnológico del Norte Santafesino. Atento a ello, la Dirección Ejecutiva del Prestnu elevó las actuaciones correspondientes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del expediente 20.169/06.

– Fundación Instituto Tecnológico Hölters: esta Dirección Ejecutiva se encuentra preparando la documentación que elevará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a los efectos de solicitar instrucciones acerca de la prosecución del trámite de cierre del proyecto teniendo en cuenta la causa judicial involucrada con dicha institución.

– Fundación Valle del Colorado: a la fecha esta Dirección Ejecutiva no ha obtenido respuesta a los reclamos realizados a la fundación solicitando la devolución de los fondos adeudados, por lo cual se encuentra elaborando la documentación necesaria para elevar las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a los efectos de que esa dirección se expida sobre el particular.

2. La AGN mantiene lo expuesto en ejercicios anteriores respecto a lo señalado en la nota 5 a los estados financieros (Instituto Tecnológico Hölters) donde se indica que se había realizado un único desembolso a la fundación que ascendió a u\$s 50.000. La AGN pudo verificar que la transferencia fue realizada por \$ 50.000.

3. Los anticipos a ITEC por u\$s 961.433,27 expuestos en el anexo II pendientes de rendición en dólares incluyen u\$s 3.257,86 que corresponden a fondos transferidos para el ITEC Río Colorado cuyo convenio no ha sido cumplido y no han sido reembolsados a la DE; pese al tiempo transcurrido (noviembre de 2001) y u\$s 6.933,92 transferidos para el ITEC Norte Santafesino cuyo convenio caducó el 5/4/06 habiéndose elevado las actuaciones para lograr el reembolso de los fondos a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

4. Se rindieron gastos por \$ 6.023,49 como aporte ITEC y \$ 424.447,87 como gastos FONIT con facturas tipo A o cuyos recibos no cumplen con las formalidades previstas en la resolución general AFIP 1.415/03, anexo IV, punto 10, recibos. A su vez, en un caso no tuvo a la vista el comprobante respectivo por \$ 630 y en otro el comprobante de respaldo de \$ 1.897 no era válido por ser la fecha de impresión posterior a la de su emisión.

5. Las inversiones FONIT del período, expuestas en el estado de inversiones acumulado del programa, si bien han sido valuadas de acuerdo a las normas del banco en la materia no coinciden con los saldos en u\$s de los mayores contables tenidos a la vista. Al respecto, la diferencia en la inversión BID de u\$s 693,24 y local de u\$s 10.403,85 tiene su origen en la aplicación de un criterio de valuación distinto entre las justificaciones de desembolsos y los registros contables, ya que las primeras son valuadas al tipo de cambio del día anterior a la efectivización del pago de cada gasto y los



segundos al tipo de cambio del día anterior en que la rendición de cada ITEC es contabilizada.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría” y “Aclaraciones previas” 1 y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas” 2 a 5 precedentes, los estados financieros correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria al 31 de diciembre de 2006, exponen razonablemente la situación financiera así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.060/OC-AR BID del 22/7/98.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolsos y detalles de pago relacionados, emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1°/1/06 y el 31/12/06, correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria, financiado con recursos provenientes del contrato de

préstamo 1.060/OC-AR, suscrito el 22 de julio de 1998 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que: no pudo constatar que se haya efectivizado el pago incluido en algunas solicitudes, debido a que en las rendiciones presentadas por los ITEC no se adjuntó recibo ni se incluyó en la factura una leyenda cancelatoria con indicación de la fecha en que la misma tuvo lugar. Cabe aclarar, que los citados comprobantes no forman parte de la muestra de gastos realizada por la auditoría, por lo cual no se han aplicado procedimientos alternativos. Los importes justificados afectados por la limitación corresponden a las rendiciones de la categoría 3 FONIT del ITEC Miramar incluidos en las solicitudes 25 y 29 por u\$s 891,73. A su vez, en algunos casos no pudo determinar la fecha de efectivo pago debido a que no se consignó la misma en la leyenda cancelatoria.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

1. Se constató la rendición de gastos no elegibles según el siguiente detalle:

<i>N° de solicitud</i>	<i>Categoría</i>	<i>ITEC</i>	<i>Importe u\$s</i>	<i>Observaciones</i>
25	3	Miramar	176,33	(a)
25	1.1		521,87	(a)
27	3	Tandil	795,51	(b)
31	3	Miramar	1.128,92	(b)
TOTAL			2.622,63	

(a) Falta comprobante o comprobante no válido.

(b) Pagos a consultores realizados sin contar con las aprobaciones que los condicionaban.

2. La solicitud 28 por u\$s 207.484,76 no se expone por su valor de emisión en el estado de solicitudes de desembolsos sino por el monto que fue procesado por el banco (u\$s 207.473,19).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de solicitudes de desembolsos, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría” y excepto por lo señalado en el punto “Aclaraciones previas” 1, correspondiente al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria, resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de desembolsos que fueron emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.060/OC-AR BID del 22/7/98.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

*Observaciones de ejercicios anteriores no subsanadas al 31/12/06*

*Rendición de fondos*

*Observaciones generales*

1. No se cumplió con la justificación de los gastos dentro de los plazos previstos.

2. Se contabilizaron rendiciones, con fecha anterior a la de su ingreso al programa y/o a la de su correspondiente aprobación.

3. En algunos casos la fecha de aprobación de la rendición es anterior a la de presentación de la misma.

*Observaciones particulares*

Del análisis realizado surge en forma reiterada que los institutos en ningún caso respetan la rendición mensual establecida.

La AGN recomienda realizar los controles pertinentes a los efectos de garantizar los plazos de rendición establecidos en el instructivo para la confección de formularios de solicitud y rendición de fondos cuya versión 2.0 fue enviada al BID por nota DGUFI 385 del 3/2/05, a fin de llevar a cabo un razonable control de los fondos transferidos. Dejar adecuada constancia de las actuaciones realizadas en materia de revisión y aprobación de rendiciones.

#### *Verificación de la documentación de respaldo de las rendiciones presentadas por los ITEC*

##### Observaciones de carácter general:

1. En lo que respecta a los comprobantes de viáticos analizados no tuvo a la vista las correspondientes autorizaciones que indiquen la justificación del gasto, cuál fue el destino de los viajes indicados y quiénes fueron las personas autorizadas a realizarlos.

2. De la documentación analizada no pudo constatar que se haya efectivizado el pago.

3. No pudo determinar la fecha de efectivo pago debido a que no se consignó la misma en la leyenda cancelatoria.

4. Se rindieron gastos que no corresponden a los objetivos del programa, con documentación de respaldo que no detalla los productos adquiridos, sin comprobante de respaldo o sin estar adecuadamente documentados.

5. Existen comprobantes de respaldo que no se emitieron a nombre del proyecto y que no detallan el domicilio correspondiente.

6. La AGN tuvo a la vista comprobantes que no cumplen con la normativa vigente.

7. Tuvo a la vista documentación de respaldo ilegable.

La AGN recomienda documentar adecuadamente los gastos rendidos.

#### *Cumplimiento de los objetivos del proyecto*

1. Analizadas las metas a cumplir según el anexo A del contrato de préstamo y su respectivo apéndice, la AGN pudo concluir:

Punto 1: la tasa de retención para el ejercicio es del 72 %, 3 puntos por debajo de la meta propuesta; en tanto que la tasa de inserción laboral es del 73 %, 2 puntos por debajo de la meta. Esta última cifra no tomó en consideración a 5 institutos que si bien informaron sobre la tasa de egreso manifestaron no contar con datos sobre la tasa de inserción laboral. Si se considerara la totalidad de los institutos el porcentaje sería sustancialmente menor (37%). A su vez, se requirió dicha información a los ITEC incluidos en muestra (Miramar, Tandil y Rafaela) de lo cual surge que con relación a la retención solo uno de los tres analizados cumple y en cuanto a la inserción laboral ninguno cuenta aún con egresados.

Punto 2: habiéndose cumplido el plazo para comprometer desembolsos y a más de 7 años de ejecución, sólo se firmó convenio con 20 ITEC (40% de lo esperado) y se encuentran dictando clases al 31/12/06, 16 de los mismos (dos ITEC más de los que estaban dictando clases en el ejercicio anterior). En cuanto al ITEC Norte Santafesino, se encuentra con su ejecución suspendida.

Punto 3: Sólo se están dictando 47 nuevas carreras, representando un 37,6% de lo esperado.

Punto 4: las metas mínimas eran beneficiar a 15.000 jóvenes egresados de la secundaria, graduar a un mínimo de 10.000 jóvenes, lograr que 7.500 se inserten en el mercado laboral y beneficiar a 5.000 trabajadores de empresas que requieran recalificación. Los valores alcanzados (para los tres primeros ítem) son muy inferiores a lo esperado. En cuanto al último punto no se registran datos. Por decreto 808/2002 se aprobó el modelo de contrato modificadorio omnibus, por el cual se produjo una quita de u\$s 47.500.000 en el monto total del financiamiento, y que según expone el programa en el informe mencionado en el punto 1, se habría efectuado una adecuación de las metas a alcanzar en una proporción directa a esa reducción, no habiéndose suscrito una enmienda al contrato de préstamo que ponga de manifiesto el acuerdo de las partes para la adecuación de las metas.

2. Con respecto a los informes de seguimiento y monitoreo tenidos a la vista, los mismos no cuentan con las verificaciones previstas por parte del Prestnu y a su vez 4 de dichos informes carecen además de la verificación por parte del ITEC.

La AGN recomienda gestionar las modificaciones al contrato de préstamo a fin de contar con metas actualizadas, acordadas y aprobadas por el organismo que financia el programa y no generar indicadores de incumplimiento. Maximizar la eficacia y la eficiencia de las acciones llevadas a cabo por el programa a fin de alcanzar las metas esperadas a la finalización del mismo según lo previsto en el contrato de préstamo y minimizar los costos improductivos por la existencia de proyectos y carreras aprobadas con ejecución deficiente o sin ejecución real.

#### *Transferencias de fondos*

A los efectos de determinar la composición de los anticipos pendientes de rendición se solicitaron los extractos bancarios al 31/12/06 de la cuenta FONIT de cada uno de los institutos, no habiendo tenido a la vista los correspondientes a los ITEC de San Francisco, Hölter, Norte Santafesino y Río Colorado.

La AGN recomienda informar el detalle de los montos erogados y no rendidos al 31/12/06 y los que permanecen sin utilizar a dicha fecha, con apertura por instituto, identificando a su vez cada uno de los fondos utilizados aún no rendidos y los no utilizados, con las transferencias que les dieron origen. Verificar y exigir

el cumplimiento de los plazos establecidos en materia de justificación de inversión de los fondos conforme la normativa vigente.

### *Observaciones del ejercicio*

#### *Control interno*

##### *ITEC Miramar*

1. La AGN tuvo a la vista órdenes de pago sin firma autorizante.

2. No cuenta el ITEC con un archivo de órdenes de pago cronológico que permita constatar la correlatividad numérica de las mismas.

3. De acuerdo a lo manifestado en respuesta al cuestionario de control interno de la AGN no se considera aplicable la emisión de los cheques “no a la orden”.

La AGN recomienda que la administración de los fondos del programa debe realizarse teniendo en cuenta los lineamientos de control interno conformados por el BID.

##### *ITEC Tandil*

1. No quedan evidencias por escrito de las autorizaciones para las compras.

2. No se encuentran separados los sectores contable y tesorería. A su vez, en el área de contratación de consultores tampoco se encuentran segregadas las funciones de liquidación y de pago de honorarios.

3. Las conciliaciones bancarias no son preparadas por personal ajeno al movimiento de fondos.

La AGN recomienda mantener circuitos administrativos que garanticen adecuados sistemas de control interno que permitan el control por oposición de las operaciones y garanticen la eficiencia en la gestión de las actividades con fondos del proyecto.

#### *Obras*

Licitación pública nacional 1/03 - Construcción del ITEC Rafaela (monto contabilizado en el año \$ 225.648,58).

Los recibos tenidos a la vista incumplen los requisitos establecidos en el anexo IV, punto 10 de la resolución AFIP 1.415/03 - Identificados con la letra X y la leyenda “Documento no válido como factura” (preimpreso), (\$ 225.648,58).

La AGN recomienda dar estricto cumplimiento a lo establecido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en materia de comprobantes de respaldo de las operaciones.

LPN 1/03 - Remodelación - Ampliación del Instituto Tecnológico Miramar (monto contabilizado en el ejercicio \$ 522.126,05).

1. El sistema de archivo utilizado por el ITEC no permite garantizar la integridad de la documentación analizada.

2. No tuvo a la vista ni el pedido ni la ampliación del plazo de mantenimiento de oferta de 90 días que se encontraba vencido al momento de la firma del contrato.

3. No se cumplieron los plazos establecidos para la realización del proceso licitatorio.

4. No tuvo a la vista la nota de solicitud de documentación faltante realizada a la firma adjudicataria, según se manifiesta en el dictamen de preadjudicación.

5. No consta fecha de recepción en la nota elevada a los efectos de la impugnación al dictamen de preadjudicación realizada por una de las empresas.

6. La empresa contratista incumplió los términos del contrato en lo atinente al plazo de ejecución, no habiendo aplicado el comitente oportunamente, de corresponder, las sanciones previstas en los artículos 125 y 128 del PBCG.

7. No tuvo a la vista la nota de la UCN que indica los ajustes que según nota ITEC 48/06 fueron realizados al certificado 1 a instancias de ésta. A su vez, la no objeción de la UCN al certificado de obra 6 fue otorgada por un importe menor al solicitado, debido a la detección de errores en la confección del mismo, no habiendo tenido a la vista el certificado corregido.

8. El certificado de obra 5 que tuvo a la vista no se encontraba firmado por el coordinador del ITEC.

9. La fecha de emisión del recibo correspondiente al pago del certificado 6 es anterior a la de la factura que cancela.

10. Los seguros exigidos en el artículo 65 del pliego que tuvo a la vista, no cubren la totalidad del período durante el cual la empresa estuvo al frente de la obra.

La AGN recomienda verificar el estricto cumplimiento de las estipulaciones de los PBCG y los contratos celebrados, aplicando las sanciones correspondientes ante los incumplimientos a fin de evitar demoras y perjuicios al proyecto garantizando la eficiencia de la gestión. Mantener archivos adecuados que contengan y garanticen la integridad de la documentación correspondiente a los procesos de selección y contrataciones llevados a cabo. A su vez, la misma deberá ser puesta a disposición al momento de la solicitud a los efectos de evitar posibles observaciones.

Licitación privada 13/04 - Remodelación/Ampliación del Instituto Agrotecnológico del ITEC de Tandil (Monto contabilizado en el ejercicio \$ 1.201.970,67).

1. La documentación que fue suministrada no conforma un expediente único y no se encuentra foliada.

2. La AGN observó un atraso de 30 días en la emisión del dictamen de preadjudicación según lo establecido en el artículo 29 del pliego.

3. La notificación de preadjudicación remitida a todos los oferentes no se encontraba fechada.

4. La empresa contratista incumplió los términos del contrato en lo atinente a la mayoría de sus puntos y al momento de la visita de la AGN, habiendo transcurrido

732 días desde su inicio (un 36% más de lo previsto) sólo se encontraba al 52% de su avance. Respecto al comitente no sólo no aplicó las multas y penalidades previstas sino que los incumplimientos incurridos se exponen en el mismo como causales de rescisión sin que la misma se haya llevado a cabo.

La AGN recomienda mantener archivos adecuados debidamente foliados que garanticen la integridad de la documentación correspondiente a los procesos de selección y contratación llevados a cabo. Verificar el estricto cumplimiento de las estipulaciones de los PBCG y los contratos celebrados, aplicando las sanciones correspondientes ante los incumplimientos a fin de evitar demoras y perjuicios al proyecto garantizando la eficiencia de la gestión.

#### *Adquisiciones*

ITEC Rafaela Concurso de precios 7/2005, adquisición de equipamiento de metrología dimensional (monto contabilizado \$ 30.964).

1. La documentación correspondiente al concurso de precios que fue suministrada no conforma un expediente único, no se encuentra foliada y no respeta el orden cronológico para su archivo. Asimismo, la AGN tuvo a la vista notas sin constancia de recepción.

2. De acuerdo a los acuse de recibo que tuvo a la vista no se cumplió con el plazo de 15 días de antelación entre la recepción de las cartas de invitación y la apertura de ofertas.

3. No tuvo a la vista el pliego firmado por la empresa adjudicataria, así como tampoco se vio el duplicado de la ofertas.

4. Uno de los remitos que tuvo a la vista no tenía fecha de emisión.

5. No tuvo a la vista documentación que respalde que se haya constituido el seguro de transporte que debía de proporcionar el proveedor equivalente al 110 % del valor de los bienes, según lo estipulado en el punto 13 del pliego.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las actuaciones realizadas verificando el estricto cumplimiento de los requerimientos del pliego de bases y condiciones. Mantener archivos adecuados y debidamente foliados que garanticen la integridad de la documentación correspondiente a los procesos de selección llevados a cabo.

ITEC Rafaela Concurso de precios 6/2005, adquisición de equipamiento informático (monto contabilizado \$ 66.415.23).

1. La documentación correspondiente al concurso de precios que fue suministrada no conforma un expediente único, no se encuentra foliada y no respeta el orden cronológico para su archivo. Asimismo, la AGN tuvo a la vista notas sin constancia de recepción.

2. La AGN verificó la existencia de errores en relación al número de concurso tanto en el acta de apertura como en el dictamen del comité de selección.

3. No tuvo a la vista documentación que respalde que se haya constituido el seguro de transporte que debía de proporcionar el proveedor equivalente al 110 % del valor de los bienes, según lo estipulado en el punto 13 del pliego.

4. No pudo establecer la fecha en que los bienes de los lotes 2 y 9 fueron entregados, ni dónde se efectuó la entrega, toda vez, que el certificado de recepción definitiva fue emitido el 14/12/06 y en la factura de fecha 22/12/06 se indica que los bienes son retirados del establecimiento por el comprador. A su vez, en ningún caso tuvo a la vista el remito del proveedor ni la declaración jurada del origen de los bienes. Como consecuencia de lo expuesto, la AGN no pudo establecer la fecha de inicio de la vigencia de la garantía otorgada.

5. No surge de la documentación que fue suministrada si se cumplió con el orden de compra 9/05 respecto del lote 3 ya que no constaba ni factura, ni remito ni acta de recepción de los mismos.

6. La orden de compra 9/2005 no está firmada por ningún representante del ITEC, ni cuenta con firma ni fecha de recepción por parte del proveedor adjudicado.

7. Las facturas que tuvo a la vista no hacen referencia al concurso de precios.

8. El inventario de bienes que fue suministrado no detalla ni el número de serie, ni la localización física de los mismos. Asimismo, como resultado de la inspección ocular, pudo constatar que los bienes no llevan número identificatorio.

La AGN recomienda mantener archivos adecuados que garanticen la integridad de la documentación correspondiente a los procesos de selección llevados a cabo. Efectuar las acciones encaradas en el marco del proyecto con la debida diligencia verificando el estricto cumplimiento de los pliegos de bases y condiciones.

ITEC Miramar Concurso de precios 1/200, adquisición de equipamiento de informática (monto contabilizado \$ 102.120).

1. La documentación que constituye el legajo del concurso de precios se encuentra sin la correspondiente foliatura lo que impide garantizar la integridad de la misma. Dicha documentación es agrupada y ordenada mediante la utilización de folios plásticos no guardando el debido orden cronológico.

2. Se realizó la invitación a presentar propuestas y la apertura de las ofertas sin contar con la aprobación del BID a las especificaciones técnicas. Asimismo, no tuvo a la vista la no objeción de la DE del FONIT a la realización del concurso de precios.

3. No surgen de la documentación tenida a la vista los criterios de selección de los posibles oferentes considerados por el ITEC para enviar las invitaciones.



4. El pliego tenido a la vista no se encontraba firmado por ningún responsable, a su vez las ofertas no incluían dicho pliego.

5. El 100% de las ofertas analizadas no se encontraban firmadas en todas sus fojas, a su vez carecen de constancia de recepción, no pudiendo constatar la efectiva fecha de presentación.

6. En el 100% de las ofertas que tuvo a la vista verificó que para el lote 8 y 14 no se indica la marca del producto ofertado. La cláusula 12 segundo párrafo del PBCG afirma que la falta de identificación en la oferta de marca y modelo será causal de descalificación de la misma.

7. No tuvo a la vista documentación que respalde que se haya constituido el seguro de transporte que debía de proporcionar el proveedor equivalente al 110% del valor de los bienes, según lo estipulado en el punto 13 del pliego.

8. La DDJJ certificando el origen de los bienes carece de fecha de emisión y de recepción. A su vez, el remito del proveedor no hace referencia alguna al concurso de precios, no indica número de orden de compra al que corresponde, ni tiene fecha de recepción por parte del ITEC.

9. No tuvo a la vista constancia de devolución de la garantía de mantenimiento de oferta.

10. La nota en la que se informa al proveedor que ha resultado adjudicatario, según lo indica la cláusula 11, carece de fecha de recepción lo que impide verificar si se cumplió con el plazo de entrega de los bienes establecidos en el anexo V de la orden de compra.

11. El inventario de los bienes adquiridos no detalla número de serie ni asigna un número que permita la individualización de los mismos. Como resultado de la inspección ocular realizada la AGN verificó que los bienes no contaban con identificación patrimonial alguna y que gran parte de los mismos se encuentran sin ser utilizados y en su embalaje original, pese a haber transcurrido nueve meses de la entrega en perjuicio del período de garantía. Asimismo se comprobó que el 80% del lote 3 se encontraba funcionando en un instituto privado de inglés sin que se haya tenido a la vista documentación alguna que respalde su ubicación en ese establecimiento y garantice que su utilización está destinada a los fines del proyecto.

La AGN recomienda dar estricto cumplimiento a la normativa del banco en materia de contrataciones garantizando la libre concurrencia de oferentes, la transparencia del proceso y la eficiencia de la gestión. Asimismo, las acciones encaradas en el marco del proyecto deben efectuarse con la debida diligencia verificando el estricto cumplimiento de los pliegos de bases y condiciones y evitando así ocasionar perjuicios al mismo. Formalizar adecuadamente la ubicación de los bienes a fin de garantizar la custodia y protección de los mismos. Cabe destacar que es responsabilidad del ITEC instrumentar procedimientos de control adecua-

dos y evitar la pérdida de los períodos de garantía del patrimonio adquirido con fondos del programa.

En los considerandos de la resolución, la AGN manifiesta que ha podido verificar una fuerte subejecución de los recursos financieros del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopak.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes oficiales varios O.V.D.-199/07, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución conjunta aprobada por el Congreso de la Nación (133-S.-05) sobre las medidas adoptadas a fin de superar los aspectos observados por la Auditoría general de la Nación con motivo de los estados financieros al 31/12/2003 correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria - contrato de préstamo 1.060/OC-AR BID; asimismo determinar y efectivizar las responsabilidades correspondientes; O.V.D.-28/07, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (169-S.-06) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe relativo a los estados financieros al 31/12/2004 correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria - contrato de préstamo 1.060/OC-AR BID; O.V. 428/06, sobre los estados financieros del Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria - contrato de préstamo 1.060/OC-AR BID, ejercicio 7 al 31/12/2005 y O.V. 368/07, sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria (PRESTNU) - contrato de préstamo 1.060/OC AR y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados

financieros al 31/12/03, 31/12/04, 31/12/05 y 31/12/06, correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria - contrato de préstamo 1.060/OC-AR, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución observada.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de julio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Ernesto R. Sanz. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopke.*

2

Ver expediente 82-S.-2008.

LXX

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31/12/06 CORRESPONDIENTES AL ANTICIPO  
PARA LA PREPARACIÓN DEL PROYECTO  
DE EDUCACIÓN PARA UNA ARGENTINA MÁS  
PRODUCTIVA Y EQUITATIVA - CARTA CONVENIO 4.210  
Y DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO  
DE LA EDUCACIÓN RURAL –PROMER–,  
CONVENIO DE PRÉSTAMO 7.353 AR BIRF**

**(Orden del Día N° 653)**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al anticipo para la preparación del Proyecto de Educación para una Argentina más Productiva y Equitativa, carta convenio 4.210 y del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural –PROMER– convenio de préstamo 7.353 AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

*Juan J. Canals.*

**FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/06 correspondientes al anticipo para la preparación del Proyecto de Educación para una Argentina más Productiva y Equitativa, carta convenio P 4.210 y del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural –PROMER–, financiado con recursos provenientes de la carta convenio P 4.210 y del convenio de préstamo 7.353-AR, suscritos el 9 de agosto de 2005 y el 23 de octubre de 2006 respectivamente entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La ejecución del proyecto es llevada a cabo por la Coordinación Central del Proyecto (CCP) que funciona en el ámbito de la Dirección General Unidad de Financiamiento Internacional (DGUFI), dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa (SSCA) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado “Estados auditados”.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que:

De acuerdo con la sección 6.2 a) Cuentas y auditorías de la carta convenio P4.210 por haber entrado en vigor el convenio de financiamiento, se incluyeron los estados contables del mismo en la primera auditoría de los estados contables del proyecto.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

1. La diferencia de cambio de u\$s 136,84 se expone en el estado de fuentes y usos de fondos en dólares estadounidenses como positiva y se trata de una diferencia negativa. A su vez, la diferencia de cambio por \$ 10.214,11 se expone como negativa en la columna 2006 del estado de fuentes y usos respectivo y es positiva. Cabe aclarar, que los errores observados no se trasladan a la determinación de fondos al final del periodo.

2. La AGN verificó que los \$ 105.835 que se exponen en el detalle de la parte B del proyecto del estado de fuentes y usos de fondos en pesos se encuentran parcialmente sustentados por los registros respectivos, habiéndose imputado \$ 54.571 que corresponden a contabilizaciones efectuadas en cuentas identificadas como costos operativos. Lo expuesto tiene su contrapartida en una menor valuación de los citados costos operativos y se reitera también en el estado de fuentes y usos en dólares estadounidenses y en el estado de inversiones

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

(u\$s 17.801,58). Cabe aclarar, que sólo tuvo a la vista un plan de cuentas de marzo de 2007 en el cual no constan las cuentas utilizadas para las citadas registraciones, no pudiendo establecer si las cuentas utilizadas se aprobaron para gastos de consultores o para costos operativos. Cabe aclarar que los gastos a los que se hace referencia corresponden a pagos de consultoría del personal de apoyo contratado para el proyecto que en la carta convenio del PPF podían considerarse costos operativos pero que fueron imputados como tales en la apertura del préstamo que no prevé tal consideración.

3. En nota 2 a los estados financieros se manifiesta erróneamente que los saldos remanentes de fondos en la cuenta operativa fueron convertidos a dólares estadounidenses tomando el tipo de cambio del día en que los fondos fueron recibidos en la misma. Al respecto, los mismos se encuentran reexpresados al tipo de cambio de cierre del ejercicio.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas” 1 y 2, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural al 31/12/06, así como las transacciones realizadas durante el período finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en la carta convenio P4.210 y el convenio de préstamo 7.353-AR, suscrito entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el 9 de agosto de 2005 y el 23 de octubre de 2006 respectivamente.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) durante el ejercicio finalizado el 31/12/06, correspondientes al anticipo para la preparación del Proyecto de Educación para una Argentina más Productiva y Equitativa y al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER), financiado con recursos provenientes de la carta convenio P4.210 y del convenio de préstamo 7.353-AR, suscritos el 9 de agosto de 2005 y el 23 de octubre de 2006 respectivamente entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que la exposición por categorías de la solicitud en trámite 11 que se realiza en el estado de solicitudes de desembolso no surge de los certificados de gastos (SOE) respectivos tenidos a la vista, ya que la apertura de los mismos se corresponde con el apéndice I del convenio de préstamo: parte A y parte B sin discriminar si se trata de consultoría, bienes o costos operativos.

En opinión de la Auditoría General de la Nación el estado de solicitudes de desembolso, correspondiente al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural

(PROMER) presenta razonablemente la información para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/06 de conformidad con los requisitos estipulados en la carta convenio P 4.210 y el convenio de préstamo 7.353-AR, suscritos el 9 de agosto de 2005 y el 23 de octubre de 2006 respectivamente entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Finalmente, la Auditoría General de la Nación ha examinado el estado de la cuenta especial, por el ejercicio finalizado el 30/12/06, correspondiente a la cuenta especial del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, de conformidad con la sección 4.4 de la carta convenio P4.210 y 2.02 (b) y anexo 5 del convenio de préstamo 7.353-AR de fechas 9/8/05 y 23/10/06, respectivamente.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que por nota de fecha 1° de diciembre de 2006 la Secretaría de Hacienda autorizó la apertura de una nueva cuenta especial para el programa, la cual según la información remitida por el Banco de la Nación Argentina al proyecto es la 383.544/5 denominada MECYT 7.000/330 PROMER BIRF 7.353-AR PROMER U S y contaba con un saldo de u\$s 0 al 31/12/06. La cuenta especial 374.787/2 fue cerrada el 23/4/07.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural al 31 de diciembre de 2006, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en las respectivas cláusulas y anexo de la carta convenio P4.210 y el convenio de préstamo 7.353-AR BIRF de fechas 9/8/05 y 23/10/06, respectivamente.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

#### *Observaciones del ejercicio*

##### *Equipamiento*

Expediente 13.697/05, comparación de precios 1/05, adquisición de equipos GPS y cámaras fotográficas digitales (monto de la contratación \$ 553.715).

1. El expediente que fuera suministrado a la AGN no respeta el orden cronológico para el archivo de la documentación, a su vez contenía documentación repetida y notas que no tenían acuse de recibo por el destinatario.

2. No tuvo a la vista el listado de firmas a invitar para la adquisición del lote 1 que fuera remitido al banco mediante nota 6.470 del 14/12/07 para su no objeción.

3. El proceso de adquisición debió hacerse mediante una licitación pública nacional por exceder el límite previsto en el apéndice IV, sección II, punto B.2.

(u\$s 100.000 o menos) del convenio de préstamo. Cabe aclarar que el banco dio la no objeción por excepción sobre la base de un presupuesto oficial de \$ 340.000, y la compra totalizó \$ 553.715. Al respecto, es del caso destacar que los valores considerados para el presupuesto oficial resultaron sustancialmente inferiores a los valores de plaza toda vez que la cotización más baja obtenida para el lote 1 supera en un 76% dicha estimación y la más elevada un 175%, lo cual dio lugar a que en un primer dictamen se recomendara la declaración de dicho lote como fracasado.

4. De acuerdo a las constancias de recepción de las cartas de invitación obrantes en el expediente, algunas de las firmas no han contado con los 7 días hábiles para realizar consultas con anterioridad a la apertura de ofertas previstos en el pliego, ya que la misma tuvo lugar luego de 5 días hábiles.

5. La AGN pudo observar que en dos casos la aceptación por parte de las empresas de prorrogar el plazo de mantenimiento de oferta fue emitido una vez que ya había vencido el plazo original. Cabe destacar que las notas donde se les cursó el pedido de prórroga no tenían constancia de recepción, no pudiendo constatar si tomaron conocimiento de la solicitud antes del vencimiento. Asimismo, se constató en uno de los casos que si bien a una de las adjudicatarias se le habría enviado formalmente el pedido citado se mantuvo comunicación informal con la misma sin que obren evidencias de que se haya procedido de igual manera con todos los oferentes.

6. La AGN verificó un error en la fecha de emisión del certificado de recepción de 43 equipos de GPS ya que se indica 19/4/05, cuando la entrega de los mismos se realizó en el 2006.

La AGN recomienda mantener expedientes completos, debidamente foliados y en estricto orden cronológico a fin de garantizar la integridad de la documentación correspondiente al proceso.

Efectuar presupuestos adecuados a fin de dar estricto cumplimiento a las normas del banco en materia de métodos de adquisición. Evitar la comunicación no formal con los oferentes a fin de garantizar la transparencia de la gestión y la igualdad entre los mismos.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente oficiales varios 191/07 mediante el cual la Auditoría General de la Na-

ción comunica resolución sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al anticipo para la preparación del Proyecto de Educación para una Argentina más Productiva y Equitativa, carta convenio P 4.210 y del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural –PROMER–, convenio de préstamo 7.353 AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al anticipo para la preparación del Proyecto de Educación para una Argentina más Productiva y Equitativa, carta convenio P 4.210 y del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural –PROMER–, convenio de préstamo 7.353 AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – José J. B. Pampuro – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.*

2

Ver expediente 56-S.-2008.

LXXI

**INFORMES SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN ATENCIÓN A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE**

**(Orden del Día N° 747)**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner:*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.



## Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en relación con las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte en referencia a la verificación de los controles ejercidos por la misma respecto de las diversas modalidades del servicio de oferta libre, como asimismo, las razones por las cuales el citado organismo auditado ha demorado el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la AGN en anteriores auditorías.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.  
*Juan J. Canals.*

### FUNDAMENTOS

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), dependiente de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, referida a “verificar los controles ejercidos por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) respecto de las diversas modalidades del servicio de oferta libre”.

#### 1. Aclaraciones previas

El capítulo II del título V del decreto 656/94, en su artículo 30, establece las distintas modalidades que comprenden los servicios de oferta libre, definiendo como tal a aquellos que no revisten la condición de servicios públicos. Ellos comprenden: *a)* servicios urbanos especiales (*charters*); *b)* servicios contratados; *c)* servicios del ámbito portuario y aeroportuario; *d)* servicios de hipódromos y espectáculos deportivos; *e)* servicios escolares interjurisdiccionales.

La reglamentación correspondiente a los servicios de oferta libre fue sancionada mediante resoluciones de la Secretaría de Transporte 362/94 y sus modificatorias 54/95, 394/98, 290/99, 328/99 y 12/02, teniendo este último carácter transitorio.

Posteriormente, la Secretaría de Transporte, a través de su resolución 127/01 suspendió hasta el dictado de la reglamentación definitiva aplicable a los servicios de oferta libre, la recepción de solicitudes de inscripción y modificación de inscripciones vigentes correspondientes a los servicios para el turismo y de servicios

de oferta libre. La suspensión se mantiene vigente a la fecha de finalización de los trabajos de campo.

El informe de la Subgerencia de Fiscalización y Supervisión de Servicios de la CNRT 34/05 da cuenta de que en razón que los registros para la habilitación de nuevas empresas en las categorías de oferta libre y turismo se encuentran cerrados, existe una presión de los transportistas para obtener algún tipo de habilitación que le permita legalizar su situación. En tal sentido, agrega, que es común que transportistas con permiso de turismo ejerzan en la práctica servicios que deberían estar categorizados como de oferta libre.

El área de fiscalización realiza dos tipos de inspecciones: en el ámbito vial urbano y en las respectivas estaciones de peaje de los accesos a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### 2. Comentarios y observaciones

##### 2.1. Análisis sectorial

—El promedio mensual de vehículos inspeccionados se redujo en un 88,89% respecto del promedio registrado en el período anterior. De considerar las inspecciones relativas a la modalidad de turismo, dicha reducción alcanza al 57,29%.

—El porcentaje de vehículos infraccionados sobre los vehículos controlados se ha visto incrementado en un 365% para el período comprendido en la presente auditoría (203% si se incluye la modalidad turismo).

—El porcentaje correspondiente a las infracciones relacionadas con la documentación indispensable para la circulación, así como las relativas a aspectos de seguridad, han aumentado notablemente con relación a los valores registrados entre el 1º/6/00 y el 31/5/01.

—El índice promedio de infracciones por vehículo controlado presenta un incremento del orden del 463%, si se considera sólo lo atinente a los servicios de oferta libre. De incluir los correspondientes a turismo, el incremento es de 145%.

—La vigencia de la suspensión de la recepción de solicitudes de inscripción correspondientes a los servicios de oferta libre (desde diciembre de 2001 a la fecha del informe), da cuenta de la dilación en la que incurre la Secretaría de Transporte en el dictado de las normas tendientes a la readequación de la normativa aplicable. Esta situación ha contribuido a la precarización y clandestinidad del sector prestatario de los servicios enunciados.

##### 2.2. Fiscalización

—La modalidad de fiscalización adoptada por la CNRT no responde a un criterio que optimice la aplicación de los recursos afectados a la función de modo tal de incrementar la eficacia de los operativos y aumentar el alcance del parque móvil controlado.

—La CNRT ha disminuido la cantidad de personal afectado a la realización de inspecciones relacionadas con la prestación de servicios de oferta libre, lo que,

sumado al incremento de la cantidad de infracciones por vehículo, y la incidencia que ello tiene sobre la duración de los operativos de inspección, han determinado, en gran medida, la baja en la *performance* de fiscalización expuesta anteriormente.

### 2.3. Aplicación del régimen sancionatorio

—Los plazos que insume la CNRT en el proceso de aplicación del régimen sancionatorio, desde la detección de la infracción y el labrado del acta correspondiente, hasta su resolución, exceden el principio de razonabilidad que deben guardar los plazos de la instrucción sumarial conforme lo establece la normativa vigente.

—La totalidad de las actuaciones en trámite analizadas, relacionadas con las actas de infracción labradas durante el período auditado, no han derivado aún en aplicación de sanción alguna, presentando demoras que van desde un promedio de 272 días en el caso de las actuaciones relacionadas con los servicios de oferta libre, hasta los 345 días para aquellas relativas a los servicios de turismo.

—El tiempo promedio transcurrido entre la constatación de la infracción y el dictado de la resolución correspondiente alcanza los 1.254 días hábiles, según surge del análisis del 24,12% de las resoluciones emanadas de la CNRT en el período auditado relacionadas con la aplicación del régimen sancionatorio para los servicios de oferta libre (48 resoluciones sobre un total de 199).

### 2.4. Liberación de vehículos

—El procedimiento instaurado para la liberación de los vehículos retenidos no garantiza que la deficiencia por la cual se lo infraccionó haya sido subsanada al momento de ser liberado.

—No se encuentran reglamentados plazos intermedios de retención que permitan graduar la medida precautoria en función de la conducta del infractor o de la gravedad de la falta.

### 2.5. Multas aplicadas y percibidas

—Los registros que lleva la Gerencia de Asuntos Jurídicos no permiten diferenciar las multas aplicadas al transporte bajo modalidad de servicios de oferta libre.

—El índice de percepción de multas impuestas a través de las resoluciones emanadas durante el período auditado e identificadas como correspondientes a los servicios de oferta libre no sobrepasa el 4,22%.

### 2.6. Renovación de permisos

—Se observa duplicación de controles en el procedimiento establecido por la resolución de la Secretaría de Transporte 131/02 para el otorgamiento, renovación, modificación o cualquier otro tipo de trámite relacionado con autorizaciones o permisos, generando demoras en la tramitación aludida.

—La CNRT no cumple estrictamente con el plazo estipulado en el artículo 2º, inciso g) de la resolución de la Secretaría de Transporte 131/02 que establece un plazo de quince (15) días hábiles administrativos para la elevación de las actuaciones.

### 2.7. Seguimiento de recomendaciones

—La CNRT no toma debida cuenta de las recomendaciones realizadas oportunamente por la Auditoría General de la Nación, ni promueve, en todos los casos, las acciones correctivas necesarias a fin de subsanar las deficiencias detectadas.

## 3. Comunicación del informe al auditado

La AGN remitió con fecha 16 de diciembre de 2005 al señor interventor de la CNRT copia del proyecto de informe de auditoría a fin de que presente las consideraciones que estime pertinentes. Vencido el plazo de 15 días no se recibió respuesta del organismo.

## 4. Recomendaciones

Teniendo en consideración los comentarios y observaciones realizados se realizan las siguientes recomendaciones:

### 4.1. A la autoridad de aplicación

—Proceder a la resolución de la situación que diera origen a la suspensión de la recepción de solicitudes de inscripción y modificación de los servicios de oferta libre, dictando las normas que readecuen la normativa aplicable y mejoren el marco regulatorio, de modo tal que permita revertir la precarización y el nivel de clandestinidad que presenta el sector en la actualidad.

—Rever el procedimiento establecido por la resolución de la Secretaría de Transporte 131/02, procurando evitar la duplicidad en los controles realizados por las dependencias que actúan bajo su jurisdicción, de manera de contribuir a evitar demoras en las tramitaciones que realicen los interesados.

—Instar a la CNRT a que adopte las medidas tendientes a subsanar las deficiencias detectadas e informadas oportunamente, y que dieran origen a las recomendaciones realizadas por la AGN en los respectivos informes.

### 4.2. A la entidad auditada

—Optimizar la aplicación de recursos afectados a la función fiscalizadora, con el objeto de incrementar la eficacia de los operativos y el alcance del control.

—Arbitrar las medidas necesarias tendientes a reducir los excesivos plazos verificados en la aplicación del régimen sancionatorio.

—Implementar un procedimiento de liberación de vehículos que garantice la subsanación de la deficiencia por la cual ha sido infraccionado.

—Reglamentar el tiempo de retención, atendiendo al tipo de faltas cometidas y a la conducta del infractor.

–Modificar la modalidad de registración de las medidas emanadas por la CNRT, incorporando al registro los datos que permitan identificar y diferenciar no sólo el concepto de las multas aplicadas sino también la modalidad de prestación de servicios a la cual pertenecen.

–Agilizar el proceso de percepción de las multas impuestas, evitando la dilación verificada y el eventual perjuicio económico resultante.

–Dar cumplimiento a los plazos establecidos en la normativa vigente, a efectos de evitar la demora en el trámite de renovación de los permisos de explotación.

### 5. Conclusiones

La recepción de solicitudes de inscripción correspondientes a los servicios de oferta libre y turismo se encuentra suspendida desde diciembre de 2001 y la Secretaría de Transporte no ha emitido el acto que habilite el levantamiento de la suspensión que recae sobre los registros correspondientes a ambas modalidades.

Como consecuencia de ello, la mayor parte de los servicios que se prestan en la región metropolitana están siendo llevados a cabo por operadores habilitados para servicios de turismo, cuando su categorización sería de oferta libre. Esto sitúa al sector en un marco de irregularidad que puede ser calificada como sistemática y recurrente.

A partir de la fiscalización que realiza la CNRT se verifica un notorio incremento en el índice de vehículos infraccionados, entre las que resaltan las relacionadas con la documentación exigible para la circulación de los vehículos.

Puede concluirse que la suspensión de los registros mencionados, lejos de evitar que se acentúe el desequilibrio entre los servicios públicos y los de oferta libre, ha contribuido a incrementar el grado de precarización y clandestinidad del sector prestatario de los servicios de oferta libre.

Con respecto al accionar de la CNRT, se ha observado una disminución del promedio mensual de vehículos fiscalizados. Asimismo, los plazos insumidos en la aplicación del régimen sancionatorio exceden el principio de razonabilidad, habiéndose verificado que las actuaciones en trámite no han derivado en aplicación de sanciones efectivas.

En relación con las recomendaciones vertidas oportunamente a través del informe aprobado por resolución de la AGN 61/02, las mismas no han sido receptadas debidamente, lo que deriva en la falta de acción dirigida a la subsanación de las deficiencias informadas.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-167/06, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución sobre controles respecto de las diversas modalidades del servicio de oferta libre, realizado en el ámbito de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte en referencia a la verificación de los controles ejercidos por la misma respecto de las diversas modalidades del servicio de oferta libre, como asimismo, las razones por las cuales el citado organismo auditado ha demorado el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la AGN en anteriores auditorías.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de julio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Ernesto R. Sanz. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.*

### 2

Ver expediente 83-S.-2008.

## LXXII

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/06 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN MERCADOS RURALES - CONVENIO DE PRÉSTAMO 4.454-ARCANO Y CONVENIO DE DONACIÓN TF 20.548**

### (Orden del Día N° 748)

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales - convenio de préstamo 4.454-AR y convenio de donación TF 20.548 GEF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

*Juan J. Canals.*

### FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31-12-06 correspondientes al Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4454-AR y del convenio de donación del Fondo Fiduciario Mundial para el Medio Ambiente (GEF - Global Environment Facility) TF 20548, ambos suscritos el 26 de octubre de 1999 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y sus modificaciones.

La Secretaría de Energía (SE) del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios –es el organismo executor del PERMER– siendo la responsable de la coordinación y supervisión a nivel nacional la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), la cual depende funcionalmente de la actual Subsecretaría de Energía Eléctrica (SSEE). La Unidad Administrativo Financiera (UAF) está a cargo de la Dirección General de Cooperación y Asistencia Financiera (DGCyAF) de la Secretaría de Energía.

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado “Estados auditados”.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

a) El registro de las operaciones correspondientes al ejercicio 2006 fue realizado sólo en pesos, no aplicando la conversión a dólares (tipo de cambio aplicable e importe en u\$s) para cada uno de los asientos contabilizados en el libro diario.

Asimismo, mediante nota VI –a los estados financieros– informa que los aportes locales (ingresos y egresos) fueron convertidos a dólares utilizando el tipo de cambio (vendedor) del Banco de la Nación Argentina (BNA) del 29-12-2006, último a la fecha

de cierre del ejercicio. Por lo cual la UCP no tuvo en cuenta la fecha de efectivo desembolso y/o pago de los mismos. De la revisión por muestra de estos pagos no surgen diferencias significativas ya que no existieron variaciones importantes en el tipo de cambio durante el ejercicio;

b) De la revisión por muestra la AGN observa que se contabilizaron los siguientes pagos (inversiones) en el ejercicio 2006:

1. \$ 2.647.535,61/u\$s 867.284,77 por transferencias a las provincias de fondos BIRF y GEF, que si bien se encontraban debitadas al 31-12-2006 conforme extracto del Banco Nación Argentina, fueron efectivamente pagadas a los beneficiarios finales (proveedores) en el ejercicio 2007 (entre el 4/01 y el 19-3-2007), conforme los recibos que la AGN tuvo a la vista.

2. \$ 423.561,60/u\$s 138.733,76 por fondos BIRF y GEF transferidos a la provincia de Salta, por los que a la fecha de tareas de campo la AGN no pudo constatar el efectivo pago al proveedor;

c) De la revisión por muestra se contabilizaron en el ejercicio 2006 aportes e inversiones en concepto de aporte local por \$ 587.470,55/u\$s 191.858,38 que fueron efectivamente pagados a los adjudicatarios entre el 5-1-2007 y el 16-2-2007 conforme los recibos cancelatorios que la AGN tuvo a la vista, en virtud de que el proyecto registra en el momento de la aprobación de los certificados de trabajos realizados. Asimismo, esto incluye un importe de \$ 322.653,89/u\$s 105.373,57 que fue contabilizado por el programa como aporte e inversión provincial, cuando corresponde ser contabilizado como aporte concesionarios;

d) Se contabilizaron como aportes e inversiones del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en el ejercicio 2006 pagos por \$ 109.997,20/u\$s 35.923,32 que no se encontraban efectivizados al cierre del ejercicio. Situación expuesta en la nota con número de salida DI 70557 del 26-7-2007 aportada por la Dirección de Infraestructura del citado ministerio al programa el 8-8-2007 en respuesta a las observaciones de la AGN, por la que se informa que: “...que si bien existió la presentación del certificado final correspondiente a la etapa I para la provisión de equipamiento solar e instalación interna en 178 establecimientos educativos de la provincia de Salta, esta dirección no aprobó dicho certificado y por consiguiente no autorizó el pago del mismo”;

e) Al 31-12-06 quedaba pendiente de iniciar la tramitación del expediente ante la Tesorería General por un importe neto de \$ 5.037,63 por aquellos gastos pagados temporalmente con fuente 22 y 21 y que deben ser afrontados con aporte local, cifra que se encuentra incluida en la fila “Gastos bancarios” de los estados financieros expresados en pesos. Por revisión de hechos posteriores la AGN verificó que en fecha 28-2-2007 el programa presentó el expediente para su reintegro, ingresando los fondos en pesos el 12-4-2007. El im-



porte equivalente de u\$s 5.477, incluido en los estados financieros en dólares (“Gastos bancarios columnas BIRF/GEF”) que reflejan el saldo adeudado por la TGN, no son representativos del importe en pesos que surge de la contabilidad (\$ 5.037,63). La diferencia se origina en que la UCP al momento que estos gastos son reintegrados y procede a la reclasificación a cuentas de gastos bancarios con aporte local no respeta el tipo de cambio o el valor de dólar equivalente al momento de producido el gasto;

f) El saldo disponible al 31-12-2006 de la cuenta operativa 936/08 GEF, incluye \$ 6.271,52/u\$s 2.048,18 por transferencias de fondos recibidas erróneamente por el programa y que a dicho cierre no se procedieron a devolver al emisor original de las mismas;

g) El movimiento neto del ejercicio de \$ 1.444/u\$s 483 se encuentra sobrevaluando las inversiones del ejercicio 2006 y corresponde a un concepto (deuda por retenciones impositivas) que debe mostrarse por separado de las inversiones. Como en el presente ejercicio al 31-12-2006 tiene saldo \$/u\$s 0, no afecta las inversiones acumuladas.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas” a) a d), los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales al 31 de diciembre de 2006, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4454-AR BIRF y en el convenio de donación GEF TF 20548, ambos suscritos el 26 de octubre de 1999 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y sus modificaciones.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre los estados de las cuentas especiales, por el ejercicio finalizado el 31-12-06, referido a las cuentas especiales del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4454-AR y del convenio de donación del Fondo Fiduciario Mundial para el Medio Ambiente (GEF - Global Environment Facility) TF 20548, ambos suscritos el 26 de octubre de 1999 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y sus modificaciones.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados de las cuentas especiales, presentan razonablemente la disponibilidad de fondos de las cuentas especiales del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales al 31 de diciembre de 2006, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas

contable-financieras usuales en la República Argentina y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en las respectivas cláusulas y anexos del convenio de préstamo 4454-AR BIRF y en el convenio de donación GEF TF 20548, ambos suscritos el 26 de octubre de 1999 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y sus modificaciones.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio 2006, correspondientes al Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4454-AR y del convenio de donación del Fondo Fiduciario Mundial para el Medio Ambiente (GEF - Global Environment Facility) TF 20548, ambos suscritos el 26 de octubre de 1999 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y sus modificaciones.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que sobre la formulación de los SOE’s, debe tenerse en cuenta lo señalado en el memorando dirigido a la dirección del proyecto, respecto al momento en que se justifican los gastos al Banco (fecha de transferencia de fondos a las provincias).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de solicitudes de desembolso correspondiente al Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales, resulta razonable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiros de fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4454-AR BIRF y en el convenio de donación GEF TF 20548, ambos suscritos el 26 de octubre de 1999 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y sus modificaciones.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

*Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31-12-2006*

*Sistema de información financiera*

*Sistema contable - Información en dólares - Plan de cuentas - Libro bancos*

a) Los reportes entregados por el proyecto en respaldo de las registraciones: “Libro diario general”, “Libro mayor general”, “Balance de sumas y saldos” y “Plan de cuentas” no surgen de un sistema contable que emita los mismos conforme a sanas prácticas en la materia.

La AGN detectó diferencias entre reportes que por su vinculación directa deben mostrar la misma información. Esto implica que se deben reforzar los procedimientos de control para validar la información;

b) En el libro diario no se registran las transacciones en forma analítica de acuerdo al momento que se van produciendo, las mismas se imputan en forma global en un asiento mensual, agrupado por actividades. Los registros auxiliares proporcionados no conforman subsidiarios analíticos que muestren la información desagregada. Del control realizado sobre los auxiliares (devengados y pagados) para el ejercicio 2006 surge que se deben realizar tareas adicionales y trabajar con distintos reportes para poder constatar la información;

c) El sistema no permite llevar los registros en dólares. El registro de las operaciones del ejercicio finalizado el 31-12-2006 fue realizado sólo en pesos, no aplicando la conversión a dólares para cada uno de los asientos contabilizados en el libro diario. Tampoco tuvo a la vista por estos asientos globales la confección de una minuta contable al momento de la contabilización en pesos con el detalle analítico de las operaciones y el importe de dólares equivalentes. Por lo expuesto, para constatar las cifras volcadas en los estados financieros en moneda extranjera la AGN solicitó los papeles de trabajo que respaldaban tal conversión, resultando diferencias, de las tareas realizadas sobre la primera versión de los citados estados y cuyo detalle fue informado al programa en la nota DCEE 003-2007 de la AGN. La UCP procedió a subsanar las diferencias en la presentación definitiva de estados financieros;

d) Para el rubro "Equipos" y "Equipos UCP", la AGN no pudo validar desde los registros la apertura por fuente de financiamiento para cada provincia expuesta en el estado de inversiones en pesos columnas aperturas por fuente de financiamiento. Para validar la citada apertura debió realizar tareas adicionales trabajando con los reportes auxiliares (devengado y percibido) emitidos por el sistema, los cuales presentaban diferencias con los registros que debieron ser conciliadas con la UCP;

e) El reporte "Libro mayor" de las cuatro cuentas bancarias del proyecto consiste en un resumen mensual (sin fecha) de los movimientos del ejercicio, por lo cual para identificar cada una de las operaciones de las cuentas bancarias, se le suministraron a la AGN planillas de cálculo en donde si bien se informan cada uno de los ingresos y egresos de cada mes, esto no conforma propiamente un libro bancos ya que se agrupan los movimientos por concepto y no cronológicamente, no se lleva en su registro la correlatividad en la emisión de órdenes de pago y de los respectivos cheques y no permite llevar un control diario de saldos, sólo se determinan al cierre de cada mes;

f) De la revisión del plan de cuentas vigente por el ejercicio 2006 la AGN observa: 1). La cuenta 1.2.1.1. "Equipos solares individuales Jujuy", debe ser reasig-

nada bajo la cuenta 1.2.1.2. que sumaliza las mismas; 2) Las cuentas clasificadas por el proyecto bajo el activo no corriente no fueron abiertas por fuente de financiamiento, incluyendo equipos UCP, que permita desde las registraciones contables obtener este dato ya sea para el ejercicio y para mantener los importes acumulados; 3) Las cuentas que contienen los aportes locales provenientes de las siguientes fuentes: educación, provincia, concesionario y usuario no contemplan la apertura por provincia; 4) Las cuentas correspondientes al importe desembolsado por el BIRF 4454-AR, y el saldo desembolsado por GEF no prevén apertura respecto a los importes pendientes de justificar al Banco y los ya rendidos a efectos que de las registraciones contables surja esta información.

*Ordenes de pago - Valuaciones - Tipo de cambio - Firmantes BNA - No objeciones*

g) Las órdenes de pago: 1) No son generadas desde el sistema utilizado por el proyecto, 2) No se encuentran prenumeradas, 3) Prevé espacio para una sola firma de autorizante, 4) No son intervenidas por parte del responsable del registro contable, y 5) Las OP que respaldan los pagos a la AFIP no poseen datos del beneficiario del pago y/o a la orden de quien se emite el cheque. Estas difieren del formato utilizado para el resto de los pagos;

h) No obstante no afectar los estados financieros, de los registros contables surge que el proyecto procedió a realizar la valuación al cierre de los importes desembolsados al 31-12-2006 por fondos BIRF y GEF, observando que: 1) No corresponde este ajuste para los fondos provenientes del GEF ya que es una donación y no conforma una deuda; 2) Para el cálculo del importe en pesos adeudado por la prestataria al cierre del ejercicio proveniente del convenio de préstamo BIRF, el proyecto no procedió a tener en cuenta el importe de u\$s 7.500.000 en concepto de amortizaciones que ya fueron cancelados al Banco por parte de la Nación Argentina;

i) Para la conversión a pesos de los ingresos provenientes del BIRF/GEF en dólares no se aplicó el tipo de cambio correspondiente a la fecha de ingreso en las cuentas especiales respectivas. Surgiendo una diferencia no significativa en el 2006 en defecto para fondos BIRF de \$ 7.550,43, y para fondos del GEF de \$ 277,21;

j) De la respuesta recibida del BNA en fecha 5-7-2007 a la circularización de la AGN por el ejercicio 2006, la AGN observa que: 1) De los tres firmantes autorizados para las cuentas del proyecto no se ha designado a ningún responsable por parte de la UCP. 2) No tuvo a la vista constancia de la baja presentada ante el BNA, para las cuatro cuentas bancarias, de uno de los firmantes informados quién se desafectó de la UAF a partir del 14-9-2006;

k) De la revisión por muestra la AGN observa que las no objeciones del banco que tuvo a la vista, en su mayoría, se formalizaron vía correo electrónico;

l) Las facturas emitidas por las empresas proveedoras de equipamiento/minirredes, que tuvo a la vista, no fueron intervenidas por el receptor y en el ejemplar original con la leyenda “Pagos a realizar en el marco del proyecto PERMER BIRF”.

La AGN recomienda implementar el uso de un sistema contable integrado del que surjan todos los reportes conforme a sanas prácticas en la materia. Implementar las modificaciones necesarias al plan de cuentas y reforzar los procedimientos de contabilización y control a fines de minimizar los riesgos de no contar con un sistema bimonetario. La UCP debe incorporar a sus papeles extracontables todos aquellos datos necesarios para dar sustento a la conversión monetaria tanto del ejercicio como a la acumulada y abierta por fuente de financiamiento. Mantener un registro auxiliar “Libro bancos” en el que se detallen las disponibilidades diarias de fondos y que contemple las observaciones efectuadas. Registrar las operaciones al momento de producirse (en forma diaria) o en su defecto mantener auxiliares (subdiarios) que detallen la información contable en forma desagregada, cronológica y completa, evitando la confección de asientos globales que dificultan las tareas de control. Incluir en las órdenes de pago emitidas por la UAF un sello en el que se especifique el asiento contable creado por su emisión, ello a efectos de facilitar el posterior control de los circuitos de pago y de acentuar la coordinación entre áreas. Establecer un sistema de emisión de órdenes de pago prenumeradas a efectos de evitar la ocurrencia de errores u omisiones involuntarias. El importe desembolsado por el BIRF (4454 AR) al ser una cuenta de pasivo debe ser valuada al cierre para que quede adecuadamente reflejada y para no afectar los desembolsos históricos en pesos (que deben cuadrar con lo informado en el estado de fuentes y usos), se debe proceder a la apertura de dos cuentas que vayan mostrando la reexpresión citada (reexpresión deuda BIRF/Diferencia de reexpresión deuda BIRF). Dar de baja al firmante de las cuentas bancarias que no ejerce funciones en el proyecto.

#### *Retenciones impositivas AFIP-DGI*

a) Respecto de los pagos a cuenta (F.799/S) y presentación de declaraciones juradas mensuales (F.744) emitidos por el SICORE (Sistema de Control de Retenciones) durante el ejercicio 2006, la AGN observa que fueron presentados después de la fecha de su vencimiento: 1) el 25% de los pagos a cuenta, sin contemplar el correspondiente pago de intereses resarcitorios, y 2) El 42% de las presentaciones correspondientes al F.744, situación que genera multas del tipo formal. Ambas observaciones se produjeron hasta el primer semestre del 2006. Si bien la UAF informa que no ha recibido reclamos/notificaciones por parte de la AFIP-DGI, consultada la constancia de inscripción del CUIT que utiliza el proyecto en la página oficial de

la AFIP surge que el domicilio fiscal declarado no es coincidente con el informado en los F.744;

b) Respecto a lo observado en el informe de la AGN para el ejercicio anterior por retenciones depositadas fuera de la fecha de vencimiento, no fueron ingresados los intereses resarcitorios correspondientes;

c) No se abrieron cuentas contables por tipo de impuesto y a su vez por fuente de financiamiento del pago, a fines de que de las registraciones contables surjan los citados datos, sin necesidad de realizar tareas extracontables para obtenerlos;

d) En algunos casos los duplicados de los certificados emitidos por el SICORE que la AGN tuvo a la vista no se encuentran intervenidos por su recepción por los destinatarios de los mismos (firma y fecha);

e) Los pagos por retenciones del IVA por categorías que son financiadas 100% o 95% por fuente BIRF y/o GEF, fueron abonados en el ejercicio 2006 con dichas fuentes, no solicitando a la Tesorería General el reintegro por aporte local correspondiente hasta contemplar el importe del impuesto incluido.

El proyecto debe asegurarse de que se cumpla con la normativa fiscal vigente observando el calendario fiscal establecido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a efectos de evitar la generación de reclamos en concepto de intereses resarcitorios y/o punitivos, multas del tipo formal y del inicio de acciones legales al programa a través del CUIT de la Secretaría de Energía utilizada. Realizar las gestiones correspondientes a efectos de que se proceda a actualizar el domicilio fiscal ante la AFIP. Hacer intervenir, al momento de su entrega, el duplicado de los certificados por parte de los beneficiarios. Abrir cuentas contables por fuente de financiamiento y por tipo de impuesto.

#### *Consultores individuales*

##### *Aprobación de planta de consultores*

a) No tuvo a la vista para las contrataciones de consultoría del ejercicio 2006 la aprobación de la planta de personal, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 65, ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) (CPP) (texto ordenado 2005), y resolución de la Secretaría de Hacienda 545/98;

b) No tuvo a la vista documentación que indique expresamente la excepción al programa del cumplimiento a las presentaciones encuadradas en la normativa mencionada en a) para el ejercicio auditado, conforme informara la UAF. La AGN señala que el cumplimiento de la presentación de la planta, también surge del propio “Manual de procedimientos DGyAF-UCP” en el apartado 3.1.

##### *Aprobaciones de contrato - Decreto 577/03*

a) Las aprobaciones otorgadas en el marco del decreto 577/03 para los contratos incluidos en muestra para el ejercicio 2006, fueron emitidas entre 130 y 283 días posteriores al inicio de la fecha de los contratos,

la AGN destaca que los expedientes poseen fecha de inicio entre 5 y 121 días posteriores al citado inicio contractual;

b) Los contratos que se incluyeron en los expedientes de tramitación de aprobaciones se elevaron firmados por el proyecto y el consultor, no constando evidencia de que al consultor se le haya notificado que la firma del contrato se encuentra sujeta a la aprobación de la autoridad superior. Además, el proyecto liberó pagos a los consultores por \$ 92.052/u\$s 30.260,28, previo a la emisión de las aprobaciones indicadas en el cuadro precedente, importes que representan el 71 % de los pagos auditados.

#### *Proceso de recontractación de consultores*

No tuvo a la vista la emisión de evaluaciones de desempeño o documentación equivalente por parte de la UCP al finalizar cada contrato, que respalden las recontractaciones por locaciones de servicios para el primer y segundo semestres del 2006.

#### *Informes*

a) Para la totalidad de los contratos auditados, no tuvo a la vista los informes de avance y finales que contemplen las tareas desarrolladas por los consultores durante la ejecución contractual. Ante el requerimiento de la AGN el proyecto contesta que los consultores se encuentran eximidos de tal obligación, siendo este comentario contradictorio con la obligatoriedad de la presentación de los citados informes según cláusula 4.2 de los respectivos contratos de locación de servicios suscritos que tuvo a la vista y que su presentación condiciona la recepción de las facturas relacionadas y en consecuencia su posterior pago;

b) Los formularios denominados "Certificados de cumplimiento de contratos administración del proyecto" que tuvo a la vista emitidos por la UCP para la liberación de honorarios, en su mayoría, carecen de fecha de recepción por parte de la UCP, sólo consta en los certificados emitidos en noviembre 2006.

La AGN recomienda tramitar las aprobaciones de la totalidad de la planta de personal contratada por el programa para el ejercicio, conforme lo dispuesto en el artículo 65 de la ley 11.672 CPP (texto ordenado 2005) y la resolución SH 545/98. No liberar pagos a los consultores, hasta tanto no contar con los respectivos documentos aprobatorios. Notificar mediante nota a los consultores que los contratos que suscriben se encuentran sujetos a la aprobación de autoridad superior. Dejar adecuado respaldo documental sobre la justificación de las recontractaciones de los consultores. Para el caso de los contratos de locación de servicios, implementar un sistema de presentación de informes ejecutivos periódicos que describan el desempeño y desarrollo de las tareas para las cuales han sido seleccionados. La UAF debe intervenir por su recepción los certificados de cumplimiento elevados por la UCP.

#### *Observaciones del ejercicio*

##### *Ejecución financiera (desembolsos)*

Siendo el séptimo ejercicio de ejecución del programa, se desembolsó al 31-12-2006 sólo el 15,36 % del monto de la donación del GEF (u\$s 10.000.000), y el 33,27% del monto del convenio de préstamo (u\$s 30.000.000).

La AGN recomienda realizar las tratativas y gestiones pertinentes a efectos de dar cumplimiento oportuno a los objetivos establecidos y a los cronogramas de desembolsos previstos.

##### *Minirredes*

Obra: Construcción de la Central de Generación de Energía Eléctrica Paso de Jama - Susques - Provincia de Jujuy. Contrato: "Magna Construcciones SRL". Precio: \$ 1.691.978,11; plazo: 120 días.

*Archivos:* La documentación respaldatoria del proceso licitatorio elevada por la UCP, no conforma un expediente único que contenga la totalidad de los antecedentes relacionados y que permita realizar un control integral del mismo. El programa como responsable primario del proyecto debe realizar las gestiones para que los archivos completos de los procesos se encuentren disponibles en la UCP en tiempo y forma para ser auditados.

##### *Antecedentes de la licitación:*

a) De los antecedentes remitidos no surge la intervención expresa del PERMER dando origen y formalizando el inicio del proceso licitatorio;

b) Entre la fecha del correo emitido por el sectorialista del BIRF informando que se puede proceder al inicio de la licitación y la fecha de emisión del pliego transcurrieron más de seis meses;

c) Conforme la documentación proporcionada el presupuesto estimado a enero 2005 ascendía a \$ 1.127.926,17 por lo cual se inició el proceso licitatorio bajo la forma de una LPN. Sin embargo, fue adjudicado el contrato de obra en junio 2006 por un importe de \$ 1.691.978,11 equivalentes a u\$s 563.993 (tipo de cambio estimado a u\$s 1/\$3 a octubre 2005 fecha de no objeción del banco al proceso licitatorio);

d) No tuvo a la vista la remisión de la información requerida por el BIRF en el correo electrónico de fecha 20-10-2005 solicitando costos estimados y el método de licitación a utilizar, así como su aprobación;

e) No tuvo a la vista documentación en la cual se plasmó el cronograma del proceso a llevar a cabo;

f) *Publicidad:* 1) Sólo constan avisos publicado en dos diarios provinciales. 2) Del texto del aviso no surge el plazo de ejecución de la obra, el lugar de la apertura y el monto de la garantía de oferta;

g) No surgen los motivos que justifiquen las prórrogas fijadas para la apertura del acto;



h) No tuvo a la vista los sobres originales en los cuales se remitieron las ofertas, indicando la recepción (fecha y hora);

i) No consta el listado completo de los adquirentes del pliego. Las facturas A 0001- 00000517 y A 0001-00000516 del 6-6-06, incluyen la venta de dos pliegos de diferentes obras a ser licitadas, presentando una inversión de los importes de venta respectivos siendo que para la obra auditada le corresponde un valor de pliego de \$900, expone (\$413,22 más IVA);

j) No tuvo a la vista documentación que respalde la conformación de la comisión evaluadora;

k) No se estableció como requisito del pliego, que las ofertas presentadas deben encontrarse debidamente foliadas, no obstante sólo una de las cuatro cumplió con este requisito;

l) No surge del informe de adjudicación del 22-6-2006 ni de los tres anexos que lo integran que se hayan analizado los ítem previstos en el pliego bajo la cláusula IAL 24.4. Sólo se fundamenta la elección del oferente basado en el precio, sin indicar que “cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en los documentos de la licitación”;

m) No tuvo a la vista la conformidad expresa del PERMER a la adjudicación de la obra.

#### *Contrato - Pagos:*

a) La nota por la cual se informa a la empresa la adjudicación del contrato presenta un error, ya que posee emisión del 27-7-2006, y recepción del 26-6-2006;

b) De la documentación adjunta al contrato de obra, la AGN observa que: 1) No se encuentran certificadas en original; 2) El poder por parte de EJEDSA del 3-7-2000, no informa datos del documento de identidad del apoderado, y 3) El documento presentado por la empresa es de fecha 15-9-1981 y conforme el plazo de duración de la sociedad que representa se encontraba vencido a la fecha de la licitación, ante esto la AGN debió verificar tal representación desde la documentación presentada en la oferta;

c) No consta en la documentación auditada constancia del envío del contrato firmado al BIRF, conforme lo solicita el banco en su correo electrónico del 22-6-2006;

d) No tuvo a la vista la orden de iniciación de los trabajos dada al contratista, que permita verificar lo establecido en la cláusula séptima del contrato y que no correspondería la aplicación de la multa prevista en caso de incumplimiento por parte de la empresa al inicio;

e) El anticipo financiero fue pagado en fechas 8-8-2006 y 15-8-2006, no dando cumplimiento a lo previsto en la cláusula cuarta del contrato de obra, que preveía su pago cinco días antes del inicio de la obra;

f) *Fondo de reparo:* El importe del fondo de reparo según auditoría asciende a \$13.223,25, el calculado sobre los certificados pagos fue por \$28.744,16. La

diferencia de \$15.520,91 en exceso, surge de haber aplicado la retención sobre el anticipo financiero (\$14.655,90) cuando no correspondía y \$865,01 retenidos en el pago parcial de un certificado y que después no fue correctamente descontado;

g) De la revisión por muestra se contabilizaron en el ejercicio 2006 aportes e inversiones en concepto de aporte local por \$62.700,86/u\$s20.477,04 que fueron efectivamente pagados al proveedor en fechas 5-1-2007 y 11-1-2007 conforme los recibos cancelatorios que tuvo a la vista, en virtud de que el proyecto registra en el momento de la aprobación de los certificados de trabajos realizados;

h) Los certificados de desembolsos presentados al PERMER por la obra, en su totalidad exponen incorrectamente la fecha de contrato dice 14-7-2006 y en el 50% de los casos carecen de sello de recepción del programa;

i) Los certificados emitidos por el PERMER 156/06, 246/06 y 283/06 exponen como fecha de inicio el 14-7-2006, no siendo consistente con la que figura en el acta de inicio;

j) Las hojas de medición de los certificados 2 y 3 suscritas por el EJEDSA informan una fecha de contrato incorrecta;

k) El recibo X 0001-00000532 emitido por la empresa expone fecha 5-1-2006, cuando corresponde a un pago del año 2007;

l) El recibo X 0001-00000500 por un importe total de \$275.796,71 emitido el 15-8-2006 no fue confeccionado correctamente, dado que su texto expone que sólo se cancela la factura A 0001-00000748 (\$253.796,71), cuando también incluye el pago de un anticipo de otra obra de la misma empresa por \$22.000. Si bien en el total pagado no surgen diferencias, al realizar el pago en forma conjunta con otra obra las retenciones aplicables al pago de la obra auditada por \$20.117,40 se compensaron 100% con lo que se debía abonar por el citado anticipo. En estos casos la UCP debe solicitar la emisión de recibos por cada obra, para que queden debidamente detallados los conceptos que se cancelan en cada una, teniendo en cuenta que entre estos conceptos se encuentra incluida la retención del fondo de reparo;

m) El plazo de entrega de la obra era de 120 días: fecha de finalización prevista el 24-1-2007, observando que: 1) Entre la fecha de emisión del contrato y la de inicio de la obra transcurrieron 76 días, no constando en el expediente remitido documentación que justifique tal atraso. 2) Se formalizó el acta de suspensión 1 del 15-12-2006 por la cual se interrumpen las tareas por 25 días. Ambas demoras representan el 84% de los días previstos de ejecución;

n) La fecha del contrato corresponde al 12-7-2006 siendo expuesta incorrectamente en los certificados de obra emitidos por EJEDSA, en los 1 y 3 exponen 3-7-2005, y en el 2 dice 13-7-05;

o) No tuvo a la vista constancia de la apertura y existencia del libro de registro de la obra y/o de comunicaciones;

p) No tuvo a la vista documentación por que permita constatar que la empresa haya presentado mensualmente la documentación establecida en la cláusula octava del contrato, acompañando los certificados de avance de obra.

La AGN recomienda documentar y mantener archivos completos de la información incorporando todas las actuaciones que conforman los procesos licitatorios. La UCP como responsable primaria del proyecto debe verificar los aspectos técnicos, administrativos y contables a efectos de su seguimiento y control. Cumplimentar la normativa del BIRF en relación a las publicaciones exigidas para este tipo de licitaciones y dejar constancia en las actuaciones de dichas publicaciones. Asimismo, verificar que los avisos contengan claramente todos los datos del proyecto. Verificar que en las publicaciones realizadas por los llamados a licitaciones se expresen claramente los datos del proyecto. Agregar a las actuaciones las constancias de notificación fehaciente a los interesados y/u oferentes. Mantener los aportes locales como inversiones devengadas hasta tanto el Proyecto obtenga adecuada constancia del efectivo desembolso y posterior pago al adjudicatario de estos fondos. Extremar los recaudos tendientes a dejar debidamente documentado las alteraciones producidas en los plazos previstos para la ejecución del contrato. Verificar la exactitud y correspondencia de los datos (fechas/cifras) volcadas en los distintos documentos que corresponden a la ejecución del contrato: certificados de obra, facturas, recibos.

#### *Equipos*

“Provisión e instalación de equipos fotovoltaicos e instalación eléctrica interna de puestos sanitarios, policía, escuelas, gendarmería, parques nacionales, iglesias, y repotenciación de escuelas rurales y puestos sanitarios” - Provincia de Salta. Contrato: “Ibadesa Exportaciones y Servicios SA” del 26-7-2005. Precio: u\$s 1.489.055,11. Plazo: treinta y ocho semanas.

*Archivos:* la AGN reitera las observaciones transcritas en el apartado “Archivos” del punto anterior.

#### *Antecedentes de la licitación:*

a) A los efectos del proceso licitatorio, no se aplicó la versión de las normas de adquisiciones del BIRF conforme lo estipulado en el convenio de préstamo, se utilizó otra versión posterior;

b) El pliego y el anuncio en el diario provincial ambos del 3-3-2005 citan como versión de las normas de adquisiciones BIRF a utilizar: “marzo-2003”. Los avisos del dgMarket del 27-2-2005 (solicitud de ofertas) y el del 11-8-2005 (aviso de adjudicación) citan como versión de las normas: “mayo 2004”;

c) De la documentación proporcionada no tuvo a la vista el presupuesto estimado de la adquisición a rea-

lizar, que hubiera permitido determinar y/o confirmar, de acuerdo a los límites establecidos en el convenio de préstamo, el método de licitación utilizado. Consecuentemente, tampoco pudo establecer si hubo desfases por parte de las ofertas presentadas en relación a los costos estimados;

d) *Pliego:* 1) De la versión del pliego proporcionada por el Programa, no pudo constatar las siguientes modificaciones sugeridas por el BIRF según correo del 4-11-2004, para la parte de escuelas en las cláusulas de la sección VII especificaciones técnicas: 1.3.1.2 (cambio de ductos metálicos en las instalaciones exteriores en vez de tuberías de plástico); 1.6.4 (no uso de casillas para la localización de baterías); y 2.1. (incluir planos de las escuelas en caso de que existan); 2) No tuvo a la vista la no objeción del BIRF al pliego, que conforme el ejemplar entregado por la UCP fue emitido el 3-3-2005;

e) *Publicidad:* 1) No tuvo a la vista las publicaciones del llamado a LPI en un diario de circulación nacional y en el Boletín Oficial o constancia de que fue publicado en un portal electrónico de libre acceso; 2) Sólo se cuenta con un correo del BIRF indicando que procede a publicar el aviso en el *development* y en el *dgmarket*, no constando en las actuaciones, documentación que acredite su cumplimentación (no obstante, este último aviso fue verificado en fecha 27-7-2007 por la auditoría en la página web); 3) El aviso publicado en el diario provincial del 3-3-2005 que obra en las actuaciones, difiere del publicado en el *dgmarket* de fecha 27-2-2005;

f) No constan en la documentación auditada los motivos que justifiquen la prórroga para el acta de apertura prevista según correo del BIRF y anuncio del *dgmarket*. Tampoco surgen constancias de comunicación de la prórroga a los oferentes, así como la nueva publicación que hubiera correspondido;

g) No tuvo a la vista documentación en la cual se plasmó el cronograma del proceso a llevar a cabo;

h) No tuvo a la vista el listado que permita verificar los adquirentes del pliego;

i) Uno de los oferentes presenta boleta de depósito del banco Macro por \$ 500 del 22-4-05, pero no obran facturas o recibos del concesionario que formalicen/ correspondan ese pago;

j) No tuvo a la vista los sobres originales en los cuales se remitieron las ofertas, indicando la recepción (fecha y hora);

k) No tuvo a la vista documentación que respalde la conformación de la Comisión Evaluadora;

l) No se estableció como requisito del pliego, que las ofertas presentadas deben encontrarse debidamente foliadas;

m) Las notas aclaratorias obrantes en los antecedentes remitidos carecen de fecha, firma de responsable y constancia de comunicación a los oferentes;

n) La oferta económica de la firma ganadora que tuvo a la vista no indica si el precio contiene el IVA;

o) No tuvo a la vista las constancias de recepción y aceptación por el acopio de los bienes adquiridos debidamente conformado por el concesionario, que respaldan el pago auditado;

p) Lo expresado en el párrafo precedente era requisito para poder verificar que se cumplieran los extremos previstos en las siguientes cláusulas del pliego: 1) Cláusula 3 de las CEC (cláusula 7.4 de las CGC), que preveía la disminución del 5% de la garantía de cumplimiento; y 2) Cláusula 11 i) de las CEC respecto a que la garantía del anticipo permanecerá en vigencia hasta que los bienes hayan sido entregados, se informa que la garantía por el anticipo del contrato original vencía el 30-7-2006;

q) La póliza emitida por el banco Gallego el 28-7-2006, indica erróneamente como fecha de emisión de la garantía anterior el 9-8-2006, cuando debería exponer 9-8-2005.

#### Contrato

El contrato entre el ESED S.A. (el comprador) y la firma española Ibadesa Exportaciones y Servicios S.A. (el proveedor), fue suscrito el 26-7-2005. Surgieron situaciones que llevaron a demoras en los pagos y en su ejecución:

a) El comprador en fecha posterior a la suscripción del contrato le requiere al proveedor la constitución de un establecimiento permanente en Argentina a los efectos impositivos y a los fines de tener figura de contribuyente local por la extensión del plazo de duración de la obra (266 días). Esta situación no fue prevista en el pliego dentro de los requisitos necesarios para la evaluación de las ofertas presentadas por aquellas firmas extranjeras que no cuenten con representación en el país (cláusula 26.4) y como así tampoco en la documentación a presentar para el establecimiento de la elegibilidad y calificaciones del proveedor (13 de las IAL);

b) El 31-8-2006 –un año después de la firma del contrato original– se procedió a la ratificación de éste a los efectos de delegar en Ibadesa Argentina el cumplimiento de la operatoria del contrato, cuando a esa fecha ya se había abonado el anticipo contractual, con documentación emitida por la representación de la Argentina. (factura A 0001-00000201 del 1-11-2005, y recibo A 0001-00000001 del 5-1-2006);

c) Siendo que el anticipo del 10% del precio total del contrato debía pagarse dentro de los 30 días posteriores a la firma del contrato, fue efectivizado con una demora de cinco meses conforme el recibo del proveedor;

d) El segundo pago de \$2.623.848,49 debía realizarse con la entrega total de los bienes prevista cumplimentarse a las ocho semanas (19-9-2005) de la firma del contrato y con la conclusión satisfactoria del

ensayo. El informe sobre ensayos de verificación de características técnicas recién fue emitido el 21-11-2006. No se le aplicó la multa del 6% de deducción máxima, prevista en el pliego en el punto 13 de las CEC, para el caso de las demoras imputables al proveedor. Merece informar que por acuerdo de las partes del 7-12-2006 se estableció reducir el importe del 60% del pago al 57,66% en consideración al material recibido;

e) En respuesta a la circularización de la AGN por los pagos al proveedor, se informa por correo electrónico del 8-6-2007 que el domicilio al cual la UCP la remitió, no corresponde a la empresa desde el año 2001. Los comprobantes que respaldan los pagos contabilizados al 31-12-2006 y otra documentación que tuvo a la vista presentaban dicha dirección, no existiendo documentación mediante la cual el programa haya procedido a constatar el mismo. El programa aportó documentación por el cambio de domicilio fiscal ante la AFIP-DGI del proveedor, que fue regularizado el 14-6-2007 de manera extemporánea a la firma del contrato;

f) Al 31-12-2006 no surgen pagos en los registros contables por la ampliación del contrato suscrito con el proveedor –según sellado provincial– el 19-1-2006, (el documento que tuvo a la vista carece de fecha de emisión). La entrega de bienes estaba prevista dentro de las ocho semanas de la fecha de la firma de la ampliación del contrato (16-3-2006);

g) Durante la ejecución del contrato se cambió el criterio en relación a las garantías requeridas en el pliego como respaldo de cada uno de los pagos allí contemplados, dado que en el acta convenio del 7-12-2006 suscrita con el proveedor, se expresa como “condición inexcusable” para el pago de las certificaciones de ESED, la entrega de una póliza de caución por fondo de reparo/garantía de ejecución del contrato del 5% del monto del contrato, emitida en el país y por compañía de reconocida solvencia y a satisfacción de ESED, en reemplazo de la garantía española emitida en su oportunidad;

h) Por lo expuesto en g), no tuvo a la vista documentación que refleje la intervención de la UCP en relación a esta modificación realizada, por la cual se reflejen las gestiones que realizó la UCP al respecto y si se efectuó la consulta pertinente al área legal del programa.

#### Pagos

a) Los recibos A 0001-00000004, 00000005 y 00000006 emitidos por el proveedor en respaldo del pago de la factura A 0001-00000204 contabilizada en el ejercicio 2006, no dan cumplimiento a lo establecido en la normativa fiscal (RG AFIP 1415) ya que éstos deberían haber sido impresos con la letra X y la leyenda “documento no válido como factura”. (...“Los recibos que respaldan el pago total o parcial de una operación que fue documentada mediante la emisión de facturas o documentos equivalentes, serán identificados con la letra ‘X’ y con la leyenda ‘documento no válido como factura’. Dichos requisitos, preimpresos, estarán

ubicados en forma destacada en el centro del espacio superior del documento”);

b) La AGN verificó que el importe de \$ 2.099.078,81/u\$s 686.871,34 contabilizado en el ejercicio 2006 por aporte BIRF fue pagado al proveedor el 4-1-2007;

c) El importe de \$ 322.653,89/u\$s 105.373,57 fue contabilizado por el programa como aporte e inversión de la provincia, cuando corresponde su contabilización como aporte del concesionario. Asimismo, fue pagado a la empresa el 5-1-2007;

d) Se contabilizaron en el ejercicio 2006 pagos por aportes del Ministerio de Educación por \$ 202.115,80/u\$s 66.007,77 que fueron abonados al proveedor el 2-2-2007 y el 16-2-2007;

e) El recibo A 0001-00000006 expone erróneamente un importe de retención de ganancias por \$ 29.924,41, cuando debe decir \$ 2.924,41. Si bien se contabilizaron \$ 202.115,80, sólo tuvo a la vista recepción de los fondos por parte de la empresa por \$ 202.015,80, surgiendo una diferencia de \$ 100;

f) Entre el importe facturado por la empresa por u\$s 119.124,41 correspondiente al pago del anticipo y el importe incluido en el SOE 27 por u\$s 117.191,60 surge una diferencia de u\$s 1.932,81;

g) No tuvo a la vista la hoja 2/7 correspondiente al formulario de la Aduana con sello de verificación del 12-7-2006 por el ingreso de 50 y 125 unidades de reguladores automáticos de voltaje por un importe de u\$s 3.719,50 y u\$s 12.088,75 respectivamente;

h) Los certificados 280 y 281/2006 emitidos por el PERMER el 18-12-2006 exponen en las columnas de “Acumulado certificado anterior” importes, que no surgen con tal discriminación en el certificado 219/2005 emitido el 13-12-2005 (diferencia de exposición).

La AGN remite a las recomendaciones expuestas en el punto anterior sobre la conformación de archivos y las funciones de la UCP. Recomienda, además, verificar que en la confección de los pliegos para la adquisición de equipamiento se tomen en cuenta las recomendaciones efectuadas por los distintos beneficiarios. Tomar los recaudos necesarios al confeccionar los pliegos para evitar las situaciones observadas que posteriormente pueda impedir la ejecución normal del contrato. Imputar como pagadas las inversiones una vez que la UCP cuente con efectiva constancia de los aportes realizados y de la recepción de estos fondos por parte de los proveedores. Instruir a las unidades ejecutoras provinciales para que remitan autenticados como copia fiel de los originales, los correspondientes recibos y/o documentos cancelatorios equivalentes debidamente suscritos por los beneficiarios de los pagos por su recepción, incluyendo los importes recibidos en concepto de retenciones. Requerir a las unidades provinciales que verifiquen la emisión de los comprobantes, que respaldan los pagos se realice de acuerdo a la normativa fiscal. Dar la intervención al área legal de la UCP, en todas las cuestiones que puedan presentarse

que dificulten el desarrollo esperado de los contratos suscritos.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek. – María L. Leguizamón.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente O.V.-284/07, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales - convenio de préstamo 4.454-AR y convenio de donación TF 20.548 GEF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales - convenio de préstamo 4.454-AR y convenio de donación TF 20.548 GEF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes de Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.*

2

Ver expediente 85-S.-2008.

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.



LXXIII

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31/12/06 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO  
DE DESARROLLO RURAL DE LAS PROVINCIAS  
DEL NOROESTE ARGENTINO (PRODERNOA) -  
CONTRATO DE PRÉSTAMO 514-ARC FIDA**

**(Orden del Día N° 749)**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-06, correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino (Prodernoa) - Contrato de préstamo 514-AR FIDA, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución observada en la resolución.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

*Juan J. Canals.*

**FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros por el ejercicio 4 finalizado el 31-12-06, correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino (Prodernoa) ejecutado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente del Ministerio de Economía y Producción, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 514-AR FIDA, de fecha 21 de noviembre del 2000 entre la Nación Argentina y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), modificado mediante enmienda del 2-5-03.

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado “Estados auditados”.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que no se pusieron a su disposición antecedentes de contratación convenio marco Colegio de Ingenieros Agrónomos, tal como se señala en VIII –UPE Catamarca– 4.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

1. Con referencia a la carta de abogados del proyecto recibida de la Dirección de Gestión y Control Judicial del Ministerio de Economía y Producción, bajo nota de fecha 13 de julio de 2007, se aclara que, la misma manifiesta: “Al respecto se pone en su conocimiento que el sistema Advocatus Plus de esta Dirección de Gestión y Control Judicial, no permite constatar la existencia de litigios, reclamos o juicios pendientes relacionados con ese proyecto”.

2. La AGN detectó observaciones relacionadas al cumplimiento en la aplicación del reglamento operativo de los créditos otorgados a beneficiarios y la gestión de la UPE Catamarca, según se señala en el acta tenida a la vista en la cual se determina “que fue necesario conformar mediante disposición una nueva UPE de carácter coyuntural y transitoria por seis meses”. Al respecto, por nota 212 la citada UPE informó que actualmente se está preparando la actuación correspondiente para solicitar la no objeción FIDA al proceso de selección para la incorporación definitiva del personal.

3. El proyecto registra el envío de fondos a las UPES mediante asientos donde expone la salida de los fondos desde una cuenta patrimonial (la del BCRA) contra una cuenta de orden según el plan de cuentas (40.004 Fondos Enviados a Catamarca y 40.005 Fondos Enviados a Tucumán) que en la práctica se la utiliza como cuenta patrimonial. Esta forma de registro no se adecua a las normas contables generalmente aceptadas, donde las cuentas patrimoniales sólo se registran contra las de su misma naturaleza, igualmente las de orden.

4. Existe una diferencia de \$5.815 entre el total que surge del inventario puesto a disposición y el de registros. La misma responde a bienes inventariados y no registrados, de los cuales \$4.624 corresponden al ejercicio 2004 y \$1.911 al ejercicio 2006.

5. Respecto a los estados financieros existe una sobrevaluación en el Aporte Local en Salarios Catamarca, por \$6.090,02, impactando en ese rubro y en las inversiones del programa.

6. Dentro del rubro inversiones del “Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2006 expresado en pesos incluyendo las notas (1 a 7) que forman parte integrante del mismo” se incluyen \$2.415.674,94 en concepto de créditos Prodernoa, tal como se expone en el “Estado de inversiones al 31 de diciembre de 2006 (comparativo con el ejercicio anterior y del ejercicio), expresado en pesos”, rubro “Créditos”. Al respecto, la AGN recomienda tener en cuenta que el monto de recupero de esos créditos al 31-12-06 ascendió según registros a \$110.855,86.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en “Alcance del trabajo de la auditoría” y “Aclaraciones previas” 1) y 2) y excepto por lo indicado en “Aclaraciones previas” 3), 4) y 5) los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera

al 31-12-06 del Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino, así como las transacciones operadas durante el período (1º-1-06 al 31-12-06) finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 514-AR FIDA de fecha 21-11-00.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda al estado de desembolsos y justificaciones al 31/12/06, correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino, ejecutado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente del Ministerio de Economía y Producción, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 514-AR FIDA, de fecha 21 de noviembre del 2000 entre la Nación Argentina y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), modificado mediante enmienda del 2-5-03.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de desembolsos y justificaciones correspondiente al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino al 31 de diciembre de 2006 presenta razonablemente la información para sustentar las justificaciones emitidas durante el ejercicio finalizado el 31-12-06, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 514-AR FIDA, de fecha 21-11-00, modificado mediante enmienda del 2-5-03.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial, correspondiente a la cuenta especial del Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino al 31-12-06, contrato de préstamo 514-AR FIDA, de fecha 21 de noviembre de 2000 entre la Nación Argentina y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), modificado mediante enmienda del 2-5-03.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial expone razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino al 31 de diciembre de 2006; de conformidad con adecuadas prácticas contable-financieras y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en el contrato de préstamo 514-AR FIDA de fecha 21-11-00, modificado por enmienda del 2-5-03.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

*Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas*

#### *Capacitación*

Capacitación administración del proyecto. Consultoría FLACSO.

a) Convenio marco de colaboración institucional entre la Facultad Latino Americana de Ciencias Sociales –FLACSO– sede Argentina y los programas de Desarrollo Rural de las Provincias del Noreste Argentin-

tino (Prodernea) y del Noroeste Argentino (Prodernoa), suscrito el 4-3-03. No tuvo a la vista no objeción del FIDA a la celebración del convenio;

b) Anexo IX - Estudio estadístico del ingreso de los productores agropecuarios y pobladores rurales de la provincia de Tucumán:

1. Mediante nota UNC 168 del 2-5-05 la administradora nacional del proyecto señala la postergación de los inicios de los trabajos, porque la provincia de Tucumán no ha cumplido las condiciones de efectividad para su ingreso al programa. Por nota del 30-8-05 la consultora informa que por problemas técnicos y administrativos se vieron obligados a postergar el trabajo de campo. Al respecto, la AGN observa que el anexo se firmó antes del ingreso efectivo de la provincia de Tucumán al proyecto y antes del otorgamiento de la no objeción.

2. No tuvo a la vista la documentación que acredite la concreción de los productos esperados, recepción de los trabajos abonados y su pertinente aceptación y/o aprobación.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las operaciones, mantener archivos completos y efectuar un correcto seguimiento de las contrataciones efectuadas por el proyecto.

#### *Observaciones del ejercicio*

##### *Administración de los recursos del proyecto*

La AGN observó diferentes metodologías aplicadas respecto a la utilización de las cuentas provinciales: a) pago directo de algunos gastos, b) pase de fondos en un monto global para varios gastos y c) pase de fondos por gastos individuales. El reglamento operativo establece que las UPE tienen la administración y manejo de las cuentas corrientes a las que se destinan los fondos del proyecto. La AGN observa el no cumplimiento en aquellos casos en que se reciben los fondos del proyecto en las cuentas provinciales para luego girar parte de los mismos a las cuentas del proyecto para realizar pagos directos de algunos gastos, o pase de fondos por monto global para varios gastos. En el caso de Tucumán, se giraron a la cuenta tesorería de la Provincia Fondos FIDA por \$ 1.834.626 y locales por \$ 500.000, quedando al cierre del ejercicio 2006 \$ 484.356,36 en poder de ésta. A la cuenta Prodernoa, se transfirieron \$ 1.375.828 de los fondos FIDA recibidos por la cuenta provincial.

La AGN recomienda dar cumplimiento a las estipulaciones señalados en el Manual Operativo. Gestionar sólo los fondos necesarios para cubrir la operatoria del proyecto, para no generar inmovilización de fondos, mejorar y profundizar los controles administrativos y de gestión de administración financiera del proyecto (UNC y UPE).

#### *Registros*

1. UPE Tucumán: observa, en general, deficiencias en las registraciones en cuanto a que no se mantiene un criterio uniforme de identificación del concepto de cada

asiento, que reflejen los mismos datos y que permitan una clara identificación.

2. En la UPE Tucumán se ha registrado la recepción de los fondos desde el BCRA en la cuenta 21.001 "Fondos FIDA Recibidos", originando una diferencia de \$ 2.741.233,75 en la valuación de la deuda FIDA al 31-12-06 en registros.

3. El proyecto registra el envío de fondos a las UPE mediante asientos donde expone la salida de los fondos desde una cuenta patrimonial contra una cuenta de orden según el plan de cuentas que en la práctica utiliza como cuenta patrimonial. Esta forma de registro no se adecua a las normas contables generalmente aceptadas.

4. La observación anterior genera tanto en los registros de la UNC como en los de las UPE la falta de equilibrio de la ecuación patrimonial (ver balance, sumas y saldos UNC, donde activo \$ 4.018.882,86, pasivo \$ -3.011.909,42 y PN \$ -6.444.940,32). Lo mismo en las cuentas de orden, cuya suma de saldos finales debe ser cero y se exponen saldos deudores por \$ 8.505.294,77 y saldos acreedores por \$ 3.067.327,89, compensándose las diferencias.

5. Catamarca: Feria Internacional de Artesanías del 7-12-06 al 17-12-06. Los montos anticipados fueron registrados como inversión en la cuenta Capacitación Grupos Vulnerables (cuenta 13.333) y las devoluciones de esos anticipos se acreditaron en otra cuenta de inversiones (cuenta 13.323, Movilidad). Monto involucrado por devoluciones \$ 1.343,25.

La AGN recomienda adecuar la forma de registrar a las normas contables generalmente aceptadas. Registrar en la UNC el envío a cada UPE contra una cuenta patrimonial de saldo deudor y que las UPE registren la recepción de los fondos contra esa misma cuenta en un movimiento acreedor, no desvirtuando los registros. Registrar los anticipos en una cuenta que refleje su naturaleza y al momento de la rendición sea registrarlos en la cuenta de inversión.

#### *Consultores - Servicios de gestión*

##### *UNC*

Control de legajos: no tuvo a la vista la no objeción de la entidad cooperante para los cambios de categoría de todos los consultores para el segundo semestre con vigencia a partir de agosto/06.

##### *Tucumán*

#### *Control de legajos*

1. El cargo de coordinación técnica no está previsto en el Manual Operativo, no tuvo a la vista la no objeción a la incorporación del citado cargo con indicaciones de las funciones que le corresponden y los términos de referencia respectivos.

2. El título de ingeniero agrónomo no se corresponde con los requisitos exigidos para el cargo. Además no se visualiza el certificado de antecedentes penales

dispuesto por los términos de referencia del contrato, ni el certificado de información que tiene deudas vencidas o castigadas.

##### *Catamarca*

Se ha duplicado la registración de aportes en salarios por \$ 6.090,02, resultando en una sobrevaluación de este rubro y como contrapartida sobrevaluación en aporte local.

La AGN recomienda profundizar los controles respecto al proceso de selección, evaluación y contratación de los consultores contratados por el proyecto.

#### *Créditos otorgados*

##### *Catamarca*

#### *Observaciones generales*

En todos los casos objeto de la muestra:

1. No tuvo a la vista estatuto de la asociación y/o consorcio.

2. Acta de conformación de consorcio: sin completar fecha, ciudad, apellido y nombre, DNI del presidente, secretario, tesorero, vocal.

3. Solicitud de crédito: sin fecha. En destino indica inversión, sin especificar de qué inversión se trata.

4. Contrato de préstamo: i) Sin indicar domicilio; ii) Garantía: garantía permanente, en la mayoría de los casos sin fecha y en domicilio se indica localidad, sin especificar la dirección. Pagarés: sin fecha y en domicilio sin especificar dirección; iii) En el apartado f) cancelación del crédito no se indica período de gracia; iv) En ningún caso tuvo a la vista la documentación señalada en el apartado p) y/o o) como anexo integrante del mismo.

5. Guía del proyecto: donde se indica información del grupo, datos del beneficiario, perfil del beneficiario, ingresos netos del hogar, manifestación de bienes: sin firmar.

6. Cumplimiento reglamento de crédito: i) No pudo verificar el cumplimiento de que el beneficiario no supere la línea de pobreza estimada para el sector rural del área del proyecto; ii) No se informó ni se remitió la documentación avalatoria de la inversión efectuada, ni tuvo a la vista el detalle para el cual se solicitó el crédito; iii) Los créditos otorgados exceden el límite máximo, tanto a nivel grupal, como por beneficiario.

7. Asistencia técnica: no tuvo a la vista acta de aprobación del Comité de Acción Provincial, plan de asistencia técnica con su correspondiente aprobación, contrato, comprobantes de pago, informes.

##### *Tucumán*

#### *Observaciones generales*

1. Artículo 8º: Criterios de elegibilidad del reglamento de crédito:

a) Mediante nota del 27-6-07 del responsable servicios de asistencia financiera, sin refrendar por el

coordinador provincial, señala: "...se cumplen a partir del análisis de los relevamientos familiares que se practican en forma previa a dar cualquier tipo de curso a las solicitudes de crédito. Por otra parte, los relevamientos familiares forman parte del legajo de crédito y del software específico para la formulación de proyectos". No se remitieron los citados relevamientos en los casos de Mora Micuna y Cooperativa La Favorita.

b) Mediante nota del 2-7-07 del responsable servicios de asistencia financiera, sin refrendar por el coordinador provincial, señala: "No se ha generado aún en el ámbito del Prodernoa la central de riesgo. El procedimiento seguido hasta el presente es una consulta a otros programas, proyectos y organizaciones sobre la conducta de pago que tuvieron los potenciales beneficiarios... Se ha formalizado un convenio para contar con información cruzada, con el PSA, Manos a la Obra, APPTM, CADIF, lo cual se cumple solicitando la información en forma previa a iniciar cualquier tratamiento de crédito, la consulta se realiza en forma electrónica. Es por ello que no hay informe de la central de riesgo en la documentación de crédito". No tuvo a la vista el citado convenio, ni las consultas electrónicas.

2. Actas 10 y 11 del Comité de Acción Provincial: aprueban los proyectos de Mora Micuna y Cooperativa La Favorita ad referendum de la aprobación del Comité de Crédito. Sobre el particular, la AGN señala que no es función de dicho comité analizar y aprobar o rechazar las solicitudes de subpréstamos, siendo esta función competencia del Comité de Crédito.

3. Contrato de préstamo: cláusula segunda, acápite h) señala que la cooperativa declara conocer que cuando la mora alcance los 365 días el crédito pasará automáticamente a ejecución judicial. El citado plazo no se ajusta a lo establecido en el Manual Operativo.

4. Artículo 9º: Reglamento operativo - destino de los fondos: Cooperativa Mora Micuna y La Favorita, no pudo ser verificado toda vez que el responsable de servicios de asistencia financiera, sin refrendar por el coordinador provincial, señala que el único grupo de los 3 seleccionados al que se practicó un seguimiento de los destinos dados al préstamo para inversiones fue al grupo Calera Muyo.

5. Monto del crédito solicitado y aprobado: por total del grupo y por beneficiario exceden los montos máximos establecidos.

La AGN recomienda cumplir con la normativa dispuesta en el reglamento de crédito para el otorgamiento de préstamos a los productores. Mantener legajos completos con toda la documentación que respalde el cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado reglamento de acuerdo con una sana administración.

En los considerandos de la resolución analizada la AGN manifiesta que ha podido verificar una fuerte subejecución de los recursos financieros del proyecto

con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente Oficiales Varios O.V.-345/07 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros al 31-12-06, correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino (Prodernoa) - Contrato de préstamo 514-AR FIDA; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-06, correspondientes al "Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino (Prodernoa)" - Contrato de préstamo 514-AR FIDA, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución observada en la resolución.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de julio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.*

2

Ver expediente 86-S.-2008.

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.



## LXXIV

**SE PIDEN INFORMES AL PODER EJECUTIVO SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN ATENCIÓN A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN RESPECTO DEL INFORME SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31-12-06 CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURISMO - CONTRATO DE PRÉSTAMO 1.486 OC-AR**

**(Orden del Día N° 750)**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-06, correspondientes al Programa de Mejora de la Competitividad del Sector Turismo - Contrato de préstamo 1.648 OC-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

*Juan J. Canals.*

**FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación (AGN) opina acerca del examen practicado sobre los estados financieros e información financiera complementaria, por el ejercicio irregular 1 comprendido entre el 1°-9-05 y el 31 de diciembre de 2006, correspondientes al Programa de Mejora de la Competitividad del Sector Turismo, financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.648/OC-AR, suscrito el 24 de agosto de 2005 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Secretaría de Turismo de la Nación dependiente de la Presidencia de la Nación mediante la Unidad Ejecutora Central (UEC BID) creada al efecto, la Administración de Parques Nacionales (APN), la Secretaría de Obras Públicas (SOP) y la Dirección Nacional de Vialidad (DNV).

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado "Estados auditados".

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

1. La AGN ha detectado cuestionamientos respecto a la normativa relacionada al proceso de contratación de consultores y adjudicación de obras cuyo detalle la AGN expone en su memorando dirigido a la dirección del programa.

2. La AGN verifica una discrepancia de u\$s99.237,88 en la columna presupuesto BID línea 1.1648.2.1 "Valorización y gestión de atracciones turísticas" (u\$s23.600.762,12) respecto de la matriz de financiamiento (u\$s23.700.000) definida en el LMS 1 del BID, diferencia que afecta también en dicho importe la columna identificada como "Saldo disponible - BID".

3. Existen discrepancias entre los valores expuestos en el "Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados por el ejercicio irregular al 31-12-06 expresado en pesos y dólares estadounidenses" (pesos) precedente y el que surge del señalado en "Estado de situación patrimonial por el ejercicio irregular al 31-12-06, expresado en pesos y notas explicativas 1 a 4 que forman parte del mismo".

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en "Aclaraciones previas" 1, los estados financieros e información complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Mejora de la Competitividad del Sector Turismo por el ejercicio irregular 1 comprendido entre el 1°-9-05 y el 31 de diciembre de 2006, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1648/OC-AR de fecha 24-8-2005.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación opina acerca del examen practicado sobre el estado de desembolsos y justificaciones, por el ejercicio irregular 1 comprendido entre el 1°-9-05 y el 31 de diciembre de 2006, correspondientes al Programa de Mejora de la Competitividad del Sector Turismo, financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.648/OC-AR, suscrito el 24 de agosto de 2005 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que, tal como se expone en el estado de desembolsos y justificaciones, al 31-12-06 sólo se emitió la solicitud de anticipo de fondos 1, la cual no contiene gastos a justificar al BID.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados de desembolsos y justificaciones, del Programa de Mejora de la Competitividad del Sector Turismo, presentan razonablemente la información para sustentar las solicitudes de anticipos y los desembolsos relacionados, emitidas y presentadas al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) durante el ejercicio

irregular 1 comprendido entre el 1º-9-05 y el 31 de diciembre de 2006, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.648/OC-AR de fecha 24-8-05.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

#### *Contratación de consultores*

##### 1. *Secretaría de Turismo de la Nación (Sec. Tur.)*

a) *Archivo*: La documentación antecedente de las contrataciones no se encuentra integrada a un único cuerpo secuenciado.

La AGN recomienda implementar un sistema de legajo único por consultor, completo y actualizado que reúna toda la documentación de respaldo vinculada a las contrataciones, recontractaciones y a la ejecución contractual o prestación del servicio a cargo del consultor contratado;

b) *Locación de servicios* (decreto 1.184/01).

##### 1. *Observaciones comunes*

a) *Procedimiento de selección*:

*Convocatoria*: i) No tuvo a la vista la lista corta de donde surge la nómina de candidatos para ocupar cada cargo; ii) No pudo determinar el criterio utilizado para la convocatoria del consultor propuesto para ocupar el cargo; iii) No tuvo a la vista invitaciones a postulantes al concurso; y iv) No tuvo a la vista cartas de presentación de postulantes al concurso.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las contrataciones.

*Documentación presentada*: i) Los CV carecen de fecha de recepción por parte de la Sec. Tur.; ii) No visualizó certificaciones que avalen los antecedentes mencionados en el CV presentado por el consultor.

La AGN recomienda dejar constancia en la documentación acompañada por los postulantes y agregada a las actuaciones de la fecha de recepción de las mismas por parte de la administración y exigir el debido respaldo documental de los antecedentes citados en los CV a fin de poder avalarlos.

*Evaluación*: i) No tuvo a la vista en ninguno de los casos analizados grillas de evaluación que reflejen la compulsa de candidatos integrantes de las ternas; ii) No consta en las actuaciones tabla de ponderación que establezca puntuación mínima que deberán alcanzar los postulantes.

La AGN recomienda implementar un sistema de selección y evaluación de consultores que permita determinar fehacientemente las condiciones de idoneidad de los postulantes, verificando el cumplimiento de los principios y normas que deben regir todas las contrataciones del Estado.

*Aprobaciones*: No visualizó en los expedientes constancia que acredite el cumplimiento del artículo 3º del decreto 1.184/01, inciso a).

La AGN recomienda fundamentar debidamente las contrataciones de consultores.

*Términos de referencia*: En ninguno de los casos bajo análisis la AGN visualizó los TOR's aprobados que corresponden a cada período contractual suscritos por el profesional y por autoridad competente.

La AGN recomienda acompañar a las actuaciones los TOR's correspondientes a la contratación, debidamente firmados.

*Intervención del banco*: i) No surge de las actuaciones constancia de participación alguna del Banco en el proceso llevado a cabo por la Sec. Tur.; ii) No consta elevación de los contratos al BID para su conocimiento, aprobación y registro.

La AGN recomienda llevar a cabo las contrataciones de consultores no sólo aplicando los procedimientos establecidos en las normas locales sino también de acuerdo a lo estipulado con el BID en el marco del convenio celebrado con dicha entidad crediticia.

*Intervención del área legal*: (DGLyAJ): En aquellas renovaciones de contrato aprobadas por la Secretaría de Turismo la AGN no verifica la intervención del área legal mediante dictamen jurídico, mientras que en aquellas autorizadas mediante decisión administrativa de la Jefatura de Gabinete se ha cumplido con esta instancia.

La AGN recomienda aplicar a los procedimientos administrativos lo establecido en la ley respectiva.

*Contratos*: i) En ninguno de los casos analizados se establece contractualmente la dedicación horaria del consultor; ii) No se establecen contractualmente mecanismos de monitoreo por parte de la Sec. Tur. de la rendición de cuentas de las labores encomendadas y ejecutadas por el consultor.

La AGN recomienda documentar en los contratos todas las condiciones que han de regir el vínculo entre las partes.

*Informes*: contractualmente no se estableció que los consultores debieran elaborar y presentar informes finales o de avance de las tareas a su cargo como condición para el pago del servicio profesional contratado.

La AGN recomienda establecer los mecanismos o tareas que signifiquen o faciliten el monitoreo y la rendición de cuenta de la prestación a cargo del consultor como ser informes periódicos.

*Evaluación de desempeño*: No visualizó en ninguna de las actuaciones la acreditación el cumplimiento del artículo 42 del decreto 1.184/01 del anexo I del decreto 1.184/01.

La AGN recomienda dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente aplicable a las contrataciones de consultores.

*Renovaciones de contratos:* Según los considerandos de la resolución 1.580/05 de fecha 28-12-05 que aprueba renovación del contrato por el período 1-1-06 al 30-6-06 "...la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos y organización de esta secretaría han tomado la intervención que les compete...", sin embargo visualizó en dichas actuaciones que la intervención de esta última dependencia es de fecha 27-1-06, es decir, posterior a la resolución.

La AGN recomienda procurar que en las actuaciones administrativas se reflejen debidamente los hechos y su cronología evitando menciones apartadas de la realidad.

c) *Locación de obra* - (decretos 436/00 y 1.023/01): del análisis de la documentación suministrada surge que la Sec. Tur. utilizó la modalidad de contratación directa respecto de dos profesionales, imputándose el gasto que ello implicó al inciso 3.

#### 1. *Observaciones comunes*

a) *Normativa aplicable:* Teniendo en cuenta las características de la prestación a cargo de los profesionales contratados, a criterio de la auditoría corresponde a la de una "prestación de servicios profesionales a título personal" y por lo tanto debió encuadrarse la contratación en el decreto 1.184/01.

La AGN recomienda encuadrar las contrataciones dentro de la normativa que refleje la realidad jurídica a efectos de evitar posibles planteos administrativos y judiciales que deriven en un perjuicio fiscal.

#### b) *Procedimiento de selección:*

Lista corta - invitaciones - tabla de ponderación: i) En sendos casos no pudo determinar el criterio utilizado para la convocatoria del consultor propuesto para ocupar el cargo; ii) No tuvo a la vista invitaciones al resto de los postulantes al concurso en ninguno de los casos analizados, así como tampoco consta recepción por parte de los invitados; iii) No consta en las actuaciones tabla de ponderación que establezca puntuación mínima que deberán alcanzar los postulantes.

La AGN recomienda acompañar a las actuaciones las fuentes o registros de consultores utilizados, consultados o tomados como referencia de donde surjan los nombres de los profesionales convocados a participar. Agregar constancias que permitan determinar la efectiva invitación a cada uno de los candidatos. Acompañar al expediente las tablas o criterios de ponderación a ser utilizados durante la etapa de evaluación de los candidatos teniendo en cuenta el punto 5 del pliego de bases y condiciones.

*Presentación y apertura de ofertas:* en ambos casos las únicas ofertas presentadas corresponden a los consultores seleccionados. La AGN no visualizó certificaciones que avalen los antecedentes mencionados en el CV presentado por los consultores.

La AGN recomienda instrumentar los mecanismos pertinentes de modo que se proceda a exigir el debido respaldo documental de los antecedentes citados en los CV a fin de poder avalarlos y en su caso efectuar un control respecto a la veracidad de su contenido.

*Evaluación:* no se ha agregado a las actuaciones acto administrativo de creación y conformación de la comisión evaluadora de ofertas.

La AGN recomienda acompañar a las actuaciones el acto administrativo de competencia.

*Adjudicaciones:* i) No consta cumplimiento respecto a la publicación en el sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC); ii) No tuvo a la vista la notificación de la disposición que aprueba la contratación y adjudica el concurso a sendos oferentes.

La AGN recomienda llevar a cabo las diligencias necesarias para poder cumplir con lo establecido en la normativa vigente.

*Intervención del banco:* en ningún caso surge de las actuaciones constancia de participación alguna del banco en el proceso llevado a cabo por la Sec. Tur. y que arrojó como resultado la selección y contratación de cada consultor.

La AGN recomienda llevar a cabo las contrataciones de consultores no sólo aplicando los procedimientos establecidos en las normas locales sino también lo estipulado con el BID en el marco del convenio celebrado con dicha entidad crediticia.

#### 2. *Administración de Parques Nacionales (APN)*

a) *Archivo:* la APN no archiva en legajos individuales toda la documentación referida a cada uno de los consultores. La AGN visualizó hojas sin foliatura y la documentación antecedente, inherente a cada legajo personal del consultor, no se encuentra integrada a un único cuerpo secuenciado.

La AGN recomienda implementar un sistema de legajo único por consultor, completo y actualizado.

b) *Locación de obra intelectual* (decretos 436/00 y 1.023/01):

#### 1. *Observaciones comunes*

a) *Normativa aplicable a las contrataciones:* i) No consta lo establecido en el manual operativo y en las "Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"; ii) Teniendo en cuenta las características de la prestación a cargo de los profesionales contratados, a criterio de la auditoría corresponde a la de una "prestación de servicios profesionales a título personal" y por lo tanto debió encuadrarse la contratación en el decreto 1.184/01.

La AGN recomienda llevar a cabo las contrataciones de consultores no sólo aplicando los procedimientos establecidos en las normas locales sino también de acuerdo a lo estipulado con el BID.

b) *Financiamiento*: En cuanto al financiamiento de las contrataciones, estas fueron atendidas con dos fuentes: FF13 y FF22. En cuanto a aquellas financiadas con FF22, debió tenerse en cuenta lo establecido en los decretos 436/00 y 1.023/01 que encuadraron estas contrataciones.

La AGN recomienda tener en cuenta y dar aplicación a lo establecido en la normativa vigente.

c) *Solicitud de contratación*: i) El firmante de la nota de solicitud es uno de los consultores propuestos; ii) La nota no hace mención al período por el cual se solicitan las contrataciones, ni monto que representan las mismas; iii) La fecha de la nota es posterior a la fecha de la primera de las contrataciones de uno de los consultores; iv) Se enuncia que el gasto sería devengado del programa 22, inciso 3, Fuente 13 en contradicción con lo establecido en el artículo 15 de la ley 24.447 que indica que los gastos serán atendidos con la partida del inciso 1.

La AGN recomienda efectuar un mayor control de los procedimientos y actuaciones a fin de evitar errores, omisiones y alteraciones en las mismas. Dar aplicación a lo establecido en la normativa vigente.

d) *Procedimiento de selección a los consultores*: No visualizó en las actuaciones las distintas instancias que conforman el proceso de selección.

La AGN recomienda llevar a cabo las contrataciones de consultores no sólo aplicando los procedimientos establecidos en las normas locales si no también de acuerdo a lo estipulado con el BID en el marco del convenio celebrado con dicha entidad crediticia.

e) *Documentación de los consultores*: i) No hay constancias en las actuaciones de acreditación de los antecedentes acompañados a los CV; ii) El CV carece de fecha de emisión y de recepción por parte de la APN; iii) No hay constancia en las actuaciones de la documentación necesaria para efectuar la contratación.

La AGN recomienda exigir el debido respaldo documental de los antecedentes citados en los CV, como asimismo acompañar a las actuaciones toda la documentación exigida por la normativa vigente.

f) *Aprobación*: No visualizó en las actuaciones la resolución aprobatoria de los contratos de los consultores por el período 1º-7-06 al 30-12-06 por parte de la APN, en donde además se fijen monto de los contratos y funciones de los consultores.

La AGN recomienda acompañar a las actuaciones los actos administrativos por los cuales se aprueban las contrataciones y sus condiciones.

g) *Contratos*: i) Los contratos carecen de numeración; ii) No consta en las actuaciones la escala retributiva utilizada para establecer los montos a ser abonados a los consultores en concepto de honorarios.

La AGN recomienda utilizar la metodología de numeración y registro de los contratos y dejar constancias en las actuaciones de los elementos utilizados para

establecer el monto a ser abonado a los consultores en concepto de pago de honorarios.

h) *Viáticos*: No obstante haberse convenido contractualmente que "...En el caso que 'el locador' debe realizar viajes para el cumplimiento de la obra, 'la locataria' no cubrirá los costos de pasajes, movilidad y/o viáticos, los que se considerarán incluidos en el precio de la obra.", fueron abonados viáticos a los consultores.

La AGN recomienda adecuar su actuación, así como también controlar la del consultor contratado por la administración, de acuerdo a lo estrictamente convenido en el instrumento jurídico que regula los derechos y obligaciones de las partes.

i) *Informes*: No consta en los informes sello por parte del auditado en el que figure la fecha de recepción; ii) No consta la aprobación expresa de los informes emitida por el responsable de la supervisión del contrato o por quien éste designe.

La AGN recomienda dejar debida constancia en las actuaciones del cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones a cargo del consultor con la correspondiente intervención de funcionario competente.

j) *Evaluación de desempeño*: No visualizó en las actuaciones evaluaciones de desempeño de los consultores que validen la recontractación de los mismos.

La AGN recomienda acompañar a las actuaciones las evaluaciones de desempeño de los consultores a ser recontractado y tener en cuenta la observación efectuada por el BID en su nota CAR 1.631/2007 del 11-4-07 referida a las recontractaciones según la cual "Solicitamos que en lo sucesivo se remita al banco el correspondiente pedido de no objeción y las evaluaciones de desempeño para proceder a la recontractación".

k) *Certificación de tareas*: No visualizó en las actuaciones certificación de tareas por parte de autoridad competente.

La AGN recomienda acompañar a las actuaciones todas las constancias emitidas por autoridad competente que permitan establecer el efectivo cumplimiento de las tareas a cargo del consultor.

*Obras antecedentes de contrataciones - Subejecutor: Administración de Parques Nacionales (APN)*

a) Observaciones comunes a todos los procedimientos analizados:

1. *Archivo, orden y foliación*: La AGN verificó irregularidades de tipo formal en la conformación de las actuaciones.

La AGN recomienda incrementar controles en la formación de los expedientes supervisando las formalidades que le son propias, la suscripción de la totalidad de documentos e instrumentos que las conforman, así como su adecuada compaginación y foliatura en custodia de la integridad de las actuaciones que respaldan las



contrataciones. Supervisar la suscripción de los pliegos definitivos aplicables a los efectos de archivo.

## 2. *Adquisición de pliegos:*

a) En ninguno de los casos expuestos se agregó a las actuaciones los recibos por la venta de pliegos;

b) No se acompaña una nómina actualizada y definitiva de adquirentes que liste a la totalidad de empresas que compraron los documentos de licitación a fin de facilitar el cumplimiento por parte de la administración de las cargas notificadorias que podrían haberse generado.

La AGN recomienda incorporar a las actuaciones los recibos por venta de pliegos que acreditan el cumplimiento de la reglamentación vigente y el procedimiento. Prever la elaboración e incorporación a las actuaciones de nómina de adquirentes de pliegos completa, definitiva y debidamente suscrita a fin de establecer obligaciones emergentes.

3. *Ofertas: conforme sección II de ambos pliegos (DDL) 17.2 (b)* “El oferente deberá acompañar junto a los demás documentos, informes semestrales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde se determine el estado patrimonial y la solvencia de la compañía con que se ha asegurado. El contratante, luego de evaluar dichos informes podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas de notificado”. La AGN no detectó dentro de sendas actuaciones acreditación de cumplimiento de estas prescripciones por parte de la adjudicataria, ni consta su exigibilidad por el proyecto.

La AGN recomienda dejar constancia en las actuaciones y documentar de manera adecuada el cumplimiento de las obligaciones que pesan sobre el contratista a fin de acreditar el cumplimiento de los extremos exigidos en el pliego de condiciones.

## 4. *Observaciones al pliego:*

a) Indican los DDL (datos de la licitación) en 16.1: “El período de validez de las ofertas será de ciento cinco (105) días contados a partir de la fecha apertura de ofertas” y en 16.2: “Este plazo se renovará automáticamente hasta el momento de la adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito con una anticipación de quince (15) días al vencimiento de dicho plazo”. La AGN observa que esta cláusula de los pliegos contradice y se aparta de lo establecido por las políticas de adquisiciones del BID;

b) Los pliegos aplicados no reglamentan la posibilidad de formular impugnaciones dentro del marco de los respectivos procedimientos licitatorios en observancia de la normativa vigente en la materia y en particular a las políticas del BID.

La AGN recomienda ajustar los pliegos de bases y condiciones a los parámetros vertebrales contenidos en las políticas del BID adecuando las disposiciones

reglamentarias a éstas así como a la normativa local vigente.

## 5. *Contratos de obra - Obligaciones:*

a) Contratos: i) La AGN no pudo determinar si los contratos han sido suscritos dentro de los plazos reglados, ya que las notificaciones no registran acuse de recibo; ii) No surge de ninguna de las actuaciones analizadas constancia que acredite elevación de los contratos suscritos al BID para su registro;

b) Obligaciones: i) Garantía contractual: los contratos indican que en cumplimiento de lo establecido en los pliegos el adjudicatario presentó pólizas, copia de estas fianzas no se han incorporado a las actuaciones, ni consta fecha cierta de su presentación ante el proyecto. No tuvo a la vista garantía contractual suministrada por el adjudicatario en cumplimiento de la cláusula IAO 35.1. de los pliegos; ii) Devolución de garantías: No tuvo a la vista constancias que acrediten devolución de las respectivas garantías de mantenimiento de oferta a los adjudicatarios una vez suministrada la garantía contractual correspondiente a cada una de las obras adjudicadas; iii) Certificado fiscal para contratar: No tuvo a la vista certificado fiscal para contratar presentado por las contratistas y actualizados a la fecha de suscripción de los contratos; iv) Programa: Indican los pliegos en CEC 28.1: “El contratista presentará un programa para la aprobación del supervisor de obras dentro de diez días a partir de la fecha de la carta de aceptación.” No tuvo a la vista constancias que acrediten presentación de este instrumento en fecha cierta en cumplimiento de lo pactado contractualmente. Por esta razón no es posible determinar su presentación en tiempo y forma; v) Seguros: Ambos pliegos establecieron en su cláusula CGC 38.2, que el contratista debería contratar seguros para cubrir el período comprendido entre la fecha de inicio y el vencimiento del período de responsabilidad por defectos, por pérdida o daños a obras, planta, materiales, equipos, y cobertura contra daños a propiedad de terceros y por lesiones y muerte. No se ha incorporado a las actuaciones formadas por el subejecutor acreditaciones de cumplimiento de estas cargas contractuales en tiempo y forma, no obstante la UEC suministró dicha documentación.

La AGN recomienda adoptar medidas tendientes a optimizar la interacción ejecutor-subejecutor en condiciones de reciprocidad con miras al cumplimiento óptimo y eficiente de los comunes objetivos del préstamo. Prever la implementación de un mecanismo efectivo de intercambio de información y documentación de respaldo entre ejecutor y subejecutor en el marco de las tareas exclusivas y excluyentes encomendadas. Incorporar a las actuaciones copia de toda documentación vinculada o inherente al contrato. Incorporar al expediente copias fieles de las garantías contractuales exigidas en cumplimiento de los pliegos dejando adecuada constancia de su exigibilidad y obtención. Documentar la devolución de las garantías de oferta presentadas e

incorporar su constancia a las actuaciones. Cumplir con la carga de elevación de todo lo actuado al banco conforme instrucciones de la normativa vigente y documentar su cumplimiento en el expediente.

*Observaciones particulares de cada uno de los procedimientos analizados:*

I) *Licitación pública nacional 1/2006:* Expediente 1107 BID AR “Construcción y reparación de muelles en los lagos Lácar y Nonthue, parajes Hua Hum, Chachin y Pucará - Parque Nacional Lanín - Provincia de Neuquén” y expediente 1109 BID AR “Construcción de sanitarios públicos en el Parque Nacional Lanín - Provincia del Neuquén”.

1. *Procedimiento licitatorio:* Del análisis conjunto e individual de los expedientes 1107 y 1109 pudo constatar que fueron generados dos expedientes independientes, uno correspondiente a la convocatoria para construir los sanitarios y el otro en convocatoria para la construcción de los muelles. Sin embargo, sendas actuaciones comparten documentación e instrumentos que evidencian un tratamiento conjunto, en algunos casos, pero independiente el uno del otro, en otros. Al respecto, la AGN realiza los siguientes comentarios:

a) Ambas convocatorias se habrían unificado en un mismo llamado a licitación, concentrándose el tratamiento y su gestión en un único procedimiento licitatorio bajo la denominación LPN 1/06, más no la formación de actuaciones, ya que éstas son independientes la una de la otra; en transgresión a la unicidad, claridad, e integridad que deben tener las actuaciones relacionadas con los procedimientos licitatorios dentro de la administración pública;

b) No surge con claridad cuál ha sido el criterio empleado por la administración en la tramitación de estas actuaciones y su convocatoria;

c) Dada la heterogeneidad y características disímiles de las prestaciones solicitadas, la AGN considera que el proceso de selección de contratista para las obras a realizarse en el Parque Nacional Lanín mereció la apertura de procedimientos licitatorios independientes conforme los argumentos expuestos. Asimismo, correspondería la instrumentación separada de convocatorias y publicación, evaluación y tratamiento independiente;

d) Considerando que la voluntad de la administración de pedir ofertas consta registrada en resoluciones independientes se entiende que al desdoblarse los procedimientos de selección de contratista y a la vez concentrar el llamado a ambos en una única licitación y así difundirlo se podría haber restringido la afluencia de potenciales oferentes en garantía de una mayor participación de calificados y por ende se podría haber obstaculizado una eventual obtención de mejores condiciones de mercado para la construcción de cada una de las obras en cuestión, vulnerando la posibilidad de una mayor “competencia”.

La AGN recomienda extremar los controles vinculados al cumplimiento del marco regulatorio vigente, supervisando la observancia íntegra de las reglas comunes en la materia.

2. *Apertura del procedimiento:*

a) Convocatoria - Resoluciones APN 109 y 110:

En cuanto a los presupuestos oficiales estimados en cada caso surge de las resoluciones la siguiente información:

Resolución 109 Muelles	Resolución 110 Sanitarios
\$ 536.538,20	\$ 1.040.497,17

Al respecto: i) Considerando que toda obra pública presupone la elaboración previa de su presupuesto o costo total de ejecución y un respectivo cronograma de ejecución física que detalle los recursos que se espera invertir en el futuro la AGN no encontró en las actuaciones antecedentes relacionados a la conformación de estas sumas en ninguno de los dos casos analizados en transgresión a las formas, sustanciales que aseguran la seriedad y eficacia de la licitación; ii) La AGN detectó que en sendos casos la mención al presupuesto oficial consta incorporada en los considerandos de la resolución y no en su parte dispositiva, de lo cual se deriva que el monto estimado de obra no cuenta con aprobación oficial y es expuesto por estos instrumentos al solo efecto enunciativo; iii) Por su parte, del dictamen de evaluación de fecha 25-7-06 (común a ambos procesos) surge información que no es coincidente con estas cifras estimadas; la AGN no encontró documentación alguna que evidencie la conformación y reconversión de sendos presupuestos inicialmente previstos, ni instrumento alguno que valide su aprobación oficial;

b) *Publicidad:* la difusión de ambas convocatorias habría sido publicada el mismo día en diarios “La Nación” y “Río Negro”. La AGN verificó las siguientes inconsistencias: i) La publicación indica “Plazo de ejecución: ocho (8) meses”, cuando esta estimación no se encuentra formalizada. Asimismo, los pliegos no contienen estas referencias al plazo de ejecución de las obras, al igual que lo omiten las respectivas convocatorias, resoluciones de adjudicación y contratos. El plazo de ejecución publicado no cuenta con respaldo documental suficiente; ii) En el aviso publicado el presupuesto oficial se encuentra unificado y totalizado ascendiendo a la suma de \$ 1.577.035,00; iii) Las respectivas publicaciones no se encuentran documentadas de manera eficiente;

c) *Observaciones al pliego:* del análisis de sendos pliegos de bases y licitaciones aplicables surge que los datos de la licitación (DDL) no indican cual será el plazo de ejecución que demandará cada obra, sólo establecen en 1.2 “la fecha prevista de terminación de las obras es: marzo 2007” y “la fecha prevista de terminación de las obras es: abril 2007”, respectivamente.

Tal cláusula, en principio, carece de razonabilidad por resultar precipitada la fijación de una fecha de terminación de obra en oportunidad de no contar aún con fecha cierta de inicio de las tareas y sin que se haya establecido la duración de los trabajos.

La AGN recomienda extremar los controles vinculados al cumplimiento del marco regulatorio vigente. Dejar constancia adecuada en las actuaciones de los resultantes de la conformación del presupuesto oficial de obra, verificando que el mismo cuente con aprobación formal y en forma previa al llamado. Prever la instrumentación y aprobación formal de toda modificación y/o reconversión de estas sumas estimadas a efectos de respaldar debidamente y validar el actuar de la administración y mantener transparente la gestión. Incrementar el control vinculado a la elaboración y ajuste de pliegos de bases y condiciones especialmente en cuanto refiere a los elementos esenciales del contrato de obra en virtud de la seguridad jurídica.

### 3. *Apertura de ofertas:*

a) *Acta:* La lectura de actuaciones trasluce que se celebró un único acto de apertura de ofertas, en consecuencia, se labró acta única de la cual surge que se habría presentado a cotizar solo una única empresa. La AGN señala que: i) Puesto que en el caso se trata de una misma licitación (1/06) fue celebrado un único acto de apertura de ofertas. No obstante, la oferente adjudicataria presentó dos ofertas en forma independiente la una de la otra, es decir, las cuales fueron agregadas por separado a sus respectivos expedientes. Esta situación colisiona con la premisa contenida en ambos pliegos que indica “cada oferente presentará solamente una oferta...” (cláusula 6.1 IAO del pliego); ii) Una sola empresa respondió al llamado a licitación, cotizando para cada una de las obras licitadas y resultando adjudicataria en ambos casos, sin que existiera compulsión o competencia alguna; iii) Determinó el pliego en su cláusula 24.5 que: “El contratante preparará un acta de apertura de las ofertas [...] y enviara prontamente copia de dicha acta a todos los oferentes que presentaron ofertas puntualmente”. La AGN no detectó dentro de las actuaciones acreditación de cumplimiento de esta diligencia; iv) El acta lleva certificación notarial, no obstante registra cinco firmas sin aclaraciones, al igual que la planilla adjunta que contiene los montos cotizados y que registra cuatro firmas sin identificación; v) Surge del acta que la empresa habría presentado las garantías de oferta exigidas, no obstante, no se indica el lugar de depósito de estos instrumentos;

b) *Ofertas:* i) Una única oferente cotizó por separado ambas propuestas pero dentro de una misma licitación; ii) No tuvo a la vista el certificado fiscal para contratar que debió acompañar las respectivas ofertas de la empresa; iii) Gran cantidad de fojas de las ofertas no registran firma del representante de la empresa; iv) En ambos expedientes la AGN detectó que los balances 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 adjuntos, no registran firmas del apoderado representante de la

empresa; v) En ambos casos el representante técnico de la oferente sólo ha firmado los respectivos formularios de cada oferta, omitiendo rúbricas en el resto de las fojas que la conforman en cada caso.

La AGN recomienda extremar la observancia de solemnidades propias de los actos públicos adecuando su celebración a la naturaleza de los procedimientos abiertos. Cumplir con las indicaciones específicas del pliego de bases y condiciones y dejar formal constancia en el acta labrada. Extremar los recaudos de control vinculadas, la documentación presentada por los licitantes en sus ofertas.

### 4. *Evaluación - Preadjudicación - No objeción:*

a) *Evaluación y preadjudicación:* Con fecha 25-7-06 dictaminó la Comisión Evaluadora manifestando “...la comisión estima conveniente y aconseja aceptar la propuesta 1. En consecuencia se aconseja la adjudicación de la licitación a dicha empresa...” por resultar la cotización de Trauco SRL la más conveniente. La AGN señala que: i) En el mismo instrumento se enuncia que los miembros de la Comisión Evaluadora han sido designados mediante nota de la Coordinación General de la Unidad Subejecutora USE APN 043/2006 de fecha 21-6-06, sin embargo ésta no ha sido incorporada a ninguna de las dos actuaciones bajo análisis; ii) A su vez, la oferente adjudicataria habría omitido la presentación de documentación y la suministrada se encontraría incompleta. En este orden la AGN verificó que a fojas 1302 (expediente 1109) se ha agregado copia de un correo electrónico de fecha 15-8-06 mediante el cual se habría efectuado la correspondiente solicitud de documentación a la empresa Trauco SRL. Al respecto, la AGN observa que: a) El documento en cuestión no lleva firmas de responsable de su emisión ni consta acuse de recibo alguno que valide su recepción; b) El pliego estableció para el caso la obligatoriedad de formular las aclaraciones pertinentes por escrito (IAO 26.1), por lo tanto, la comunicación tenida a la vista no puede considerarse como medio efectivo para comunicar y/o notificar dada su precariedad; y c) La AGN no visualizó respuesta de la empresa a este requerimiento y/o nota de aquella agregando la documentación faltante; iii) Tanto el informe de evaluación técnica como el informe financiero no llevan fechas de elaboración, ni registran firma alguna; iv) En cada uno de los expedientes analizados, el dictamen de evaluación agrega informe técnico e informe financiero con tratamiento independiente una cotización de la otra, y así se ha agregado a las actuaciones;

b) *No objeción BID:* i) No constan agregados a las actuaciones la nota UEC ni el informe requerido, no obstante fueron suministrados a la AGN por la UEC; ii) La no objeción del Banco es de fecha posterior a la formal adjudicación de la licitación a la empresa mediante resoluciones 199 y 200; iii) La no objeción del banco no registra sello de entrada ni acuse de recibo alguno por parte del proyecto.

La AGN recomienda incorporar a las actuaciones documentación respaldatoria de la designación y nombramiento de los actuantes miembros de la Comisión Evaluadora a efectos de validar su intervención y mantener íntegras las actuaciones. Vigilar el estricto cumplimiento de pliegos. Prever la instrumentación y aprobación formal de toda modificación y/o reconversión del presupuesto oficial inicial e incorporarlas a las actuaciones. Custodiar las formalidades inherentes a la producción de informes mediante la incorporación de firmas y aclaraciones de los intervinientes en la evaluación. Incorporar a las actuaciones copia de toda documentación intercambiada con el banco e inherente a las actuaciones. Utilizar en forma restringida y excepcional la figura de “adjudicación ad referendum” a efectos de evitar la generación eventual de cargas indemnizatorias posteriores a favor del adjudicatario ante una negativa de financiamiento. Prever la implementación de un mecanismo efectivo de intercambio de información y documentación de respaldo entre ejecutor y subejecutor.

#### 5. Adjudicación de la obra:

a) *Notificaciones de adjudicación:* Mediante nota USE APN 88/06 de fecha 28-9-06 se habría notificado a la oferente la adjudicación formal de sendas en su favor; no obstante la AGN verificó que: i) En sendos casos la nota no registra firma alguna de autoridad competente, tampoco se visualiza constancia de recepción por la adjudicataria; ii) o se incorpora a las actuaciones constancia que acredite el cumplimiento de las instrucciones traídas por el pliego en IAO 34.3.

La AGN recomienda utilizar en forma restringida y con carácter excepcional la figura de “adjudicación ad referendum”. No obstante, en el caso la adjudicación fue condicionada a la conformidad del banco, la AGN recomienda gestionar su obtención en forma previa a la formalización del acto administrativo, por cuanto ésta constituye una formal manifestación de voluntad de la administración de contratar al licitante seleccionado. Prever la instrumentación y aprobación formal de toda modificación y/o reconversión del presupuesto oficial inicial e incorporarlos a las actuaciones. Cumplir con las disposiciones del pliego de bases y condiciones vinculadas a la publicidad de los resultados de la licitación en esta instancia y dejar constancia en las actuaciones. Documentar adecuadamente en el expediente la tramitación de las notificaciones dejando debido registro de firmas y el correspondiente acuse de su recibo.

#### 6. Ejecución de obra:

a) *Orden de ejecución:* No se ha agregado a las actuaciones la orden de ejecución impartida por el supervisor de obras que determina para el contratista la obligación de comenzar los trabajos dentro de los quince días posteriores en ninguno de los dos casos;

b) *Inicio:* Conforme indica la cláusula 21.1 del anexo I CGC de los pliegos, el acta de inicio de obras debió ser suscrita dentro de los quince días de impartida la orden de ejecución, momento a partir del cual comienza a correr el plazo contractual. Vale señalar que de las respectivas actas de medición tenidas a la vista surge que las tareas correspondientes a construcción de sanitarios dieron comienzo el día 20-11-06, sin embargo el acta de inicio de obra se encuentra fechada el 15 de noviembre de 2006;

c) *Plazo de obra - Terminación:* i) En cuanto a las fechas previstas de terminación de las obras la AGN verificó la existencia de incongruencias reglamentarias dentro del pliego (DDL), el contrato (CEC) y actas de medición; ii) Por otra parte, también surgen incongruencias del confronto de plazos de obra publicados y fechas previstas de finalización de las obras en la documentación que integra la contratación; iii) La AGN no tuvo a la vista, ni consta agregada a ninguna de las actuaciones acta de recepción provisional de obras que acredite que han sido concluidas a más tardar en el mes de mayo y abril.

La AGN recomienda incorporar a las actuaciones constancias de acreditantes del cumplimiento de los compromisos convenidos así como toda documentación exigida por el pliego e inherente al contrato. Incrementar los controles vinculados a la elaboración y producción de documentos contractuales. Procurar la producción de documentos de respaldo continentes de información acabada y suficiente. Implementar las medidas necesarias para concretar las obras dentro de los plazos previstos contractualmente. Incorporar a las actuaciones documentación que respalde la gestión de toda modificación, ampliación de plazo, variante de obra y/o alteración en las condiciones pactadas contractualmente. Extremar previsiones en cuanto a la formalización de modificaciones de obra se trata, procurando su tratamiento y aprobación en un marco de razonabilidad, celeridad y transparencia. Prever la implementación de un mecanismo efectivo de intercambio de información y documentación de respaldo entre ejecutor y subejecutor en el marco de las tareas exclusivas y excluyentes encomendadas.

II) *Licitación pública nacional 02/2006:* - Expediente 1.127: BID AR “Construcción de senderos bosque de Arrayanes - Parque Nacional Los Arrayanes, Villa La Angostura - Neuquén”.

#### 1. Apertura del procedimiento:

a) *Programa:* Existe gran cantidad de documentación producida dentro de las actuaciones que efectúa una referencia errónea al convenio de préstamo que dará financiamiento a las obras y dentro del cual se enmarca el procedimiento, ya que se indica: “...Proyecto Bosques Nativos y Areas protegidas BIRF 4.085-AR...” o se hace referencia acotada simplemente al “...Préstamo BIRF APN-4.085AR...”, o “...BIRF-4.085AR...”;



b) *Convocatoria - Resolución APN 107*: i) La inversión estimada para los trabajos a contratar asciende a la suma de \$493.271,00. Considerando que toda obra pública presupone la elaboración previa de su presupuesto o costo total de ejecución y un respectivo cronograma de ejecución física que detalle los recursos que se espera invertir en el futuro la AGN no encontró en las actuaciones antecedentes relacionados a la conformación de esta suma; ii) La mención al presupuesto oficial consta incorporada en los considerandos de la resolución y no en su parte dispositiva, de lo cual se deriva que el monto estimado de obra no cuenta con aprobación oficial y es expuesto por estos instrumentos al solo efecto enunciativo; iii) Conforme los avisos de licitación, dicha suma (\$493.271,00) es la correspondiente a marzo 2006. No obstante, surge del dictamen de evaluación de fecha 25-7-06 el “Presupuesto oficial actualizado a junio 2006 \$557.076,70...”. En este orden, la AGN no encontró evidencia que documente tal reconversión dentro de las actuaciones, ni su aprobación oficial;

c) *Publicidad*: i) La publicación en el diario “Río Negro” es sólo el “recorte” del aviso original. Asimismo, la fecha de publicación ha sido recortada y pegada en la parte superior del aviso, de manera tal que no respalda de manera suficiente a efectos de su acreditación en tiempo; ii) Por su parte, la publicación en el diario “La Nación” es una copia del recorte original y su fecha se encuentra agregada a un manuscrito; iii) La AGN no visualizó las publicaciones originales en foja completa ni constan incorporadas a las actuaciones; iv) Los documentos que contienen las publicaciones (fojas 619 y 620) no registran firma alguna de autoridad o repartición interviniente y/o responsable de las comunicaciones, de manera tal que acrediten su fidelidad; v) No tuvo a la vista publicación del aviso de prórroga del acto de apertura de ofertas. Esto es así dado que las publicaciones visualizadas enuncian como fecha prevista el día 8-6-06, sin embargo el mismo se celebró el 15-6-06 según acta labrada de fojas 620;

d) *Consultas, enmiendas y aclaratorias al pliego de bases y condiciones*:

1) *Consultas*: Las consultas técnicas y solicitudes de aclaración al pliego no fueron visualizadas dentro de las actuaciones y por escrito.

2) *Aclaraciones*: El pliego estableció la misma cláusula IAO 10.1 que: “... El contratante deberá responder a cualquier solicitud de aclaración recibida por lo menos 10 días antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas. Se enviarán copias de la respuesta del contratante a todos los que compraron los documentos de licitación, la cual incluirá una descripción de la consulta, pero sin identificar su origen.” De esta manera la AGN observa que: i) Debieron cursarse tales aclaraciones y respuestas por medio fehaciente a la totalidad de empresas adquirentes del pliego, por lo tanto, el cumplimiento de estas cargas no surge documentado de las actuaciones; ii) La comunicación

tenida a la vista no puede considerarse como medio efectivo para notificar dada su precariedad; iii) De la misma manera, no se visualizaron comunicados similares dirigidos al resto de empresas interesadas; y iv) Por otra parte, consta que dicha comunicación habría sido diligenciada a la empresa con fecha 6-6-06, esto es, por fuera de los tiempos establecidos para la administración en el pliego.

3) *Enmienda*: El mismo correo electrónico de fecha 6-6-06 expresa en consulta 7: “...7. Por el presente se solicita una prórroga de diez (10) días a la apertura de las licitaciones públicas correspondientes a la Construcción de Sendero de Arrayanes y Construcción de Sanitarios en Arrayanes”. *Respuesta*: De acuerdo al pedido de prórroga solicitado por varias empresas se decide extender el plazo de la presentación de las ofertas para las licitaciones 2 y 3/2006 a las 12 h. del jueves 15 de junio en Alsina 1418, P.B., siendo la apertura de las mismas el mismo día a las 16 h. en Santa Fe 690, 1<sup>er</sup> piso. La AGN observa al respecto que tal modificación no se encuentra respaldada en forma suficiente, ya que: i) No tuvo a la vista enmienda a los documentos de licitación; ii) No visualizó resolución o disposición que apruebe la modificación; y iii) No hay evidencia de comunicación formal y fehaciente de tal enmienda a todas las empresas que compraron el pliego.

La AGN recomienda procurar la producción de documentos de respaldo continentales de información acabada y suficiente. Incrementar controles referidos a la publicidad de la convocatoria así como a la producción de documentación de respaldo de tales publicaciones con el alcance establecido en la normativa vigente y a efectos de custodiar las formalidades propias de los actos jurídicos y del archivo de actuaciones. Formalizar en tiempo y forma toda prórroga del acto de apertura dispuesta, previendo la correspondiente modificación al pliego (enmienda) su aprobación formal y comunicación a los potenciales oferentes por medio fehaciente. Dejar constancia adecuada en las actuaciones de los resultantes de la conformación del presupuesto oficial de obra, verificando que el mismo cuente con aprobación formal y en forma previa al llamado. Vigilar el estricto cumplimiento de pliegos en cuanto reglamenta la formulación de consultas y aclaratorias custodiando las formalidades que le son propias, diligenciando por medio fehaciente, y dejando formal constancia en las actuaciones. Incrementar el control vinculado a la elaboración y ajuste de pliegos de bases y condiciones especialmente en cuanto refiere a los elementos esenciales del contrato de obra en virtud de la seguridad jurídica.

## 2. Apertura de ofertas:

a) *Acta*: Con fecha 15-6-06 se celebró el acto de apertura de ofertas, al cual se presentaron a cotizar tres empresas. Al respecto, la AGN señala que: i) La fecha de celebración del acto de apertura no coincide con la indicada en las publicaciones obrantes en el expediente; ii) No tuvo a la vista documentación que

respalde el cambio de fecha prevista; iii) No visualizó publicaciones de tal prórroga en medios gráficos difiriendo el acto para el 15-6-06, ni consta notificación fehaciente –en su defecto– a la totalidad de potenciales oferentes adquirentes del pliego; iv) Surge del acta que la totalidad de oferentes habría presentado las garantías de oferta exigidas, no obstante, no se indica el lugar de depósito de estos instrumentos; v) Determinó el pliego en su cláusula 24.5 que: “El contratante preparará un acta de apertura de las ofertas [...] y enviará prontamente copia de dicha acta a todos los oferentes que presentaron ofertas puntualmente”. No detectó dentro de las actuaciones acreditación de cumplimiento de esta diligencia.

b) *Oferas*: Analizado el expediente de referencia la AGN pudo verificar que el certificado fiscal para contratar presentado por la adjudicataria se encontró vigente hasta el 23-8-06. No tuvo a la vista similar actualizado a la fecha del contrato (17-10-06).

La AGN recomienda formalizar en tiempo y forma toda prórroga del acto de apertura dispuesta, previendo la correspondiente modificación al pliego, su aprobación formal, comunicación a los potenciales oferentes por medio fehaciente y dejando adecuada constancia en las actuaciones. Cumplir con las indicaciones específicas del pliegos de bases y condiciones y dejar formal constancia en el acta labrada. Extremar los recaudos de control vinculados a la documentación actualizada a exigir al adjudicatario previo a la firma del contrato y dejar constancia en las actuaciones.

### 3. Evaluación - Preadjudicación - No objeción:

a) *Preadjudicación*: Con fecha 25-7-06 dictaminó la Comisión Evaluadora aconsejando aceptar la propuesta y adjudicar la licitación a la empresa Obracer SRL por resultar la más conveniente. La AGN señala que: i) Se enuncia que los miembros de la Comisión Evaluadora han sido designados mediante nota de la Coordinación General de la Unidad Subejecutora USE APN 043/2006 de fecha 21-6-06, sin embargo ésta no ha sido incorporada a las actuaciones formadas por el subejecutor; dicha documentación fue entregada a la AGN por la UEC; ii) Tanto el informe de evaluación técnica como el informe financiero no llevan fechas de elaboración, ni registran firma alguna; iii) Por su parte, el dictamen indica que se ha tomado como referencia “Presupuesto oficial actualizado a junio 2006 \$ 557.076,70”, considerando que la resolución APN 107 manifestó que el monto estimado de obra sería de \$ 493.271,00, la AGN señala que la reconversión de presupuesto enunciada en el dictamen de evaluación no registra antecedente y aprobación alguna que valide su conformación y actualización en transgresión a las formas sustanciales que aseguran la seriedad y eficacia de la licitación; iv) Las ofertas presentadas en cada caso superan el presupuesto oficial enunciado en el dictamen de evaluación; v) No obstante la cotización de la adjudicataria no superaría el monto límite establecido por la normativa vigente

(20%), téngase presente que tal reconversión presupuestaria no registra respaldo documental;

b) *No objeción BID*: Consta la conformidad del banco a la preadjudicación mediante CAR 4602/2006 de fecha 21-9-06. La AGN señala que: i) La nota hace referencia a nota UEC BID 405/06 (solicitud de no objeción). La misma no consta agregada a las actuaciones formadas por la unidad subejecutora, no obstante la UEC suministró la documentación a AGN; ii) Por su parte, refiere a CAR 4205/06 en la cual se habría solicitado informe relacionado con las eventuales presentaciones efectuadas en la licitación 2/06. Dicha nota del banco no ha sido agregada a las actuaciones formadas por el subejecutor, no obstante fue suministrada a AGN por la UEC; iii) La no objeción del banco es de fecha posterior (21-9-06) a la formal adjudicación de la licitación a la empresa (2-8-06); y iv) La no objeción del banco no registra sello de entrada ni acuse de recibo alguno por parte del proyecto.

La AGN recomienda incorporar a las actuaciones documentación respaldatoria de la designación y nombramiento de los actuantes miembros de la Comisión Evaluadora a efectos de validar su intervención y mantener íntegras las actuaciones. Prever la instrumentación y aprobación formal de toda modificación y/o reconversión del presupuesto oficial inicial e incorporarlos a las actuaciones a efectos de respaldar de manera eficiente las actualizaciones, validar el actuar de la administración y mantener transparente la gestión. Custodiar las formalidades inherentes a la producción de informes mediante la incorporación de fechas y firmas y aclaraciones de los intervinientes en la evaluación. Incorporar a las actuaciones copia de toda documentación intercambiada con el banco e inherente a las actuaciones. Utilizar en forma restringida y excepcional la figura de “adjudicación ad referendum” a efectos de evitar la generación eventual de cargas indemnizatorias posteriores a favor del adjudicatario ante una negativa de financiamiento. No obstante en el caso la adjudicación fue condicionada a la conformidad del banco se recomienda gestionar su obtención en forma previa a la formalización del acto administrativo. Prever la implementación de un mecanismo efectivo de intercambio de información y documentación de respaldo entre ejecutor y subejecutor en el marco de las tareas exclusivas y excluyentes encomendadas.

### 4. Adjudicación de la obra:

a) *Resolución 197 del directorio APN*: Con fecha 2-8-06 fue formalizada la adjudicación a Obracer SRL mediante resolución 197 APN. La AGN verifica que: i) La administración dispuso formalmente la adjudicación y cierre de la instancia licitatoria sin contar con la previa y necesaria no objeción del banco, ya que esta última es de fecha posterior; ii) No obstante las observaciones expuestas en relación al presupuesto oficial involucrado en la contratación, vale mencionar que la oferta adjudicada supera los presupuestos oficiales enunciados; iii) Por su parte, surge de los

considerandos que "...se ha actualizado el presupuesto oficial al mes de junio de 2006 a la suma de pesos quinientos cincuenta y siete mil cero setenta y seis, con setenta centavos (\$ 557.076,70)", no obstante, la AGN no ha encontrado respaldo documental de esta reconversión presupuestaria;

b) *Notificaciones de adjudicación:* Con fecha 28-9-06 se habría notificado a la adjudicataria la adjudicación formal de la obra en su favor (fojas 1237), no obstante, la AGN verificó que: i) Dicha nota no registra firma alguna de autoridad competente; ii) Tampoco se visualiza constancia de recepción por la adjudicataria; iii) No se visualizaron similares dirigidas a las empresas oferentes no adjudicadas; iv) No se incorporó a las actuaciones formadas por el subejecutor constancia que acredite el cumplimiento de las instrucciones traídas por el pliego en IAO 34.3 en portal en línea del "UNDB" y en el sitio de internet del banco, no obstante la UEC suministró a AGN la documentación.

La AGN recomienda utilizar en forma restringida y con carácter excepcional la figura de adjudicación ad referendum a efectos de evitar la eventual generación de cargas indemnizatorias posteriores a favor del adjudicatario ante una negativa de financiamiento. No obstante en el caso la adjudicación fue condicionada a la conformidad del banco se recomienda gestionar su obtención en forma previa a la formalización del acto administrativo, por cuanto ésta constituye una formal manifestación de voluntad de la administración de contratar al licitante seleccionado. Prever la instrumentación y aprobación formal de toda modificación y/o reconversión del presupuesto oficial inicial e incorporarlos a las actuaciones a efectos de respaldar de manera eficiente las actualizaciones, validar el actuar de la administración y mantener transparente la gestión. Cumplir con las disposiciones del pliego de bases y condiciones vinculadas a la publicidad de los resultados de la licitación en esta instancia y dejar constancia en las actuaciones. Documentar adecuadamente en el expediente la tramitación de las notificaciones dejando debido registro de firmas y el correspondiente acuse de su recibo.

##### 5. Ejecución de obra:

a) *Orden de ejecución:* No se ha agregado a las actuaciones la orden de ejecución impartida por el supervisor de obras que determina para el contratista la obligación de comenzar los trabajos dentro de los quince días posteriores;

b) *Terminación:* i) En cuanto a las fechas previstas de terminación de las obras la AGN verifica la existencia de incongruencias reglamentarias dentro del pliego (DDL), en el contrato (CEC) y actas de medición; ii) También surgen incongruencias respecto al plazo de obra publicado y la fecha prevista de finalización de la obra establecida en la documentación que integra la contratación; iii) Considerando que se acordó un plazo de ejecución de ocho meses, no tuvo a la vista,

ni consta agregada a las actuaciones acta de recepción provisional de obra que acredite ha sido concluida a más tardar el 17-7-07 de acuerdo al contrato; iv) Visualizó nota USE APN 67/07 de fecha 26-3-07 dirigida al representante técnico de la contratista de donde surge "Se intima a la empresa Obracer SRL, para que en el plazo de 3 días de notificada la presente, de cumplimiento al plan de trabajos correspondiente a la obra... en el marco del contrato suscrito el 17 de octubre de 2006. Dicho incumplimiento dará lugar a la aplicación de sanciones previstas en el pliego de bases y condiciones...". Al respecto no tuvo a la vista: causas que generaron el mencionado incumplimiento, medidas adoptadas en consecuencia y resoluciones adoptadas, procedencia de penalidades establecidas en el pliego y la normativa vigente, etcétera.

La AGN recomienda incorporar a las actuaciones constancias acreditantes del cumplimiento de los compromisos convenidos así como toda documentación exigida por el pliego e inherente al contrato. Incrementar los controles vinculados a la elaboración y producción de documentos contractuales, supervisando su correcto datado. Procurar la producción de documentos de respaldo continentales de información acabada y suficiente. Implementar las medidas necesarias para concretar las obras dentro de los plazos previstos contractualmente. Incorporar a las actuaciones documentación que respalde la gestión de toda modificación. Extremar previsiones en cuanto a la formalización de modificaciones de obra se trata. Prever la implementación de un mecanismo efectivo de intercambio de información y documentación de respaldo entre ejecutor y subejecutor en el marco de las tareas exclusivas y excluyentes encomendadas.

III) *Licitación pública nacional 03/2006:* - Expediente 1.110 BID AR "Construcción de Sanitarios Bosque de Arrayanes - Parque Nacional Los Arrayanes, Villa La Angostura - Neuquén".

##### 1. Apertura del procedimiento:

a) *Convocatoria - Resolución APN 120:* La AGN señala que: i) La disposición (9-5-06), que constituye la convocatoria propiamente dicha, es dada a publicidad en fecha anterior a sí misma; ii) La inversión estimada para los trabajos a contratar asciende a la suma de \$440.212,68, la AGN no ha encontrado en las actuaciones antecedentes relacionados a la conformación de esta suma; iii) La mención al presupuesto oficial consta incorporada en los considerandos de la resolución y no en su parte dispositiva, de lo cual se deriva que el monto estimado de obra no cuenta con aprobación oficial y es expuesto por este instrumento al solo efecto enunciativo; iv) La AGN detectó otras inconsistencias respecto a este monto estimado, no encontrando documentación alguna que evidencie la conformación y reconversión del presupuesto inicialmente previsto, ni instrumento alguno que valide su aprobación oficial;

*b) Publicidad:* i) La publicación indica “Plazo de ejecución: nueve (9) meses”, cuando esta información no se encuentra formalizada ni contenida ni en los pliegos de bases y condiciones, ni en los posteriores contratos, ni en las respectivas resoluciones de convocatoria y adjudicación; ii) La publicación en diario “Río Negro” (fojas 999) es sólo el “recorte” del aviso original. Asimismo, la fecha de publicación ha sido recortada y pegada en la parte superior del aviso, de manera tal que no es documentación de respaldo suficiente; iii) No tuvo a la vista acreditación de publicación en otros medios gráficos; iv) No visualizó las publicaciones originales en foja completa ni constan incorporadas a las actuaciones; v) A su vez, el documento que contiene el recorte de la publicación (fojas 999) no registra firma alguna de autoridad competente y/o sello de repartición interviniente y/o responsable de las comunicaciones que acrediten fidelidad; vi) No tuvo a la vista publicación del aviso de prórroga del acto de apertura de ofertas;

*c) Enmiendas al pliego:* i) No tuvo a la vista enmienda a los documentos de licitación; ii) No visualizó resolución o disposición que apruebe la modificación; iii) No hay a la vista evidencia de comunicación formal y fehaciente de tal enmienda a todas las empresas que compraron el pliego;

*d) Observaciones al pliego:* i) Los datos de la licitación (DDL) sección II no han sido enmendados en el pliego; ii) La AGN verificó que los DDL del pliego de bases y condiciones no indica cual será el plazo de ejecución que demandará la obra.

La AGN recomienda incrementar controles referidos a la publicidad de la convocatoria así como a la producción de documentación de respaldo de tales publicaciones con el alcance establecido en la normativa vigente y a efectos de custodiar las formalidades propias de los actos jurídicos y del archivo de actuaciones. Formalizar en tiempo y forma toda prórroga del acto de apertura dispuesta, dejando adecuada constancia en las actuaciones. Dejar constancia adecuada en las actuaciones de los resultantes de la conformación del presupuesto oficial de obra, verificando que el mismo cuente con aprobación formal y en forma previa al llamado. Prever la instrumentación y aprobación formal de toda modificación y/o reconversión de estas sumas estimadas. Incrementar el control vinculado a la elaboración y ajuste de pliegos de bases y condiciones especialmente en cuanto refiere a los elementos esenciales del contrato de obra en virtud de la seguridad jurídica.

## 2. Apertura de ofertas:

*a) Acta:* i) La fecha de celebración del acto de apertura (15-6-06) no coincide con la indicada en las publicaciones obrantes en el expediente (8-6-06); ii) No tuvo a la vista documentación que respalde el cambio de fecha prevista; iii) No visualizó publicaciones de tal prórroga en medios gráficos difiriendo el acto para el 15-6-06, ni consta notificación

fehaciente –en su defecto– a la totalidad de potenciales oferentes adquirentes del pliego; iv) El acta lleva certificación notarial, no obstante registra cuatro firmas sin aclaraciones, al igual que la planilla adjunta que contiene los montos cotizados que registra tres firmas sin identificación; v) Surge del acta que la totalidad de oferentes habría presentado las garantías de oferta exigidas, no obstante, no se indica el lugar de depósito de estos instrumentos; vi) Determinó el pliego en su cláusula 24.5 que: “El contratante preparara un acta de apertura de las ofertas... y enviará prontamente copia de dicha acta a todos los oferentes que presentaron ofertas puntualmente”. La AGN no detectó, dentro de las actuaciones, acreditación de cumplimiento de esta diligencia;

*b) Ofertas:* i) Según numeración dada a la oferta por la empresa, la secuencia se interrumpe a fojas 18 (folio 1025), continuando la foliatura con el número 151; ii) Por su parte, a fojas 1024 (foliatura de APN) consta que entre éstas (fojas 18 y 151) se encontraría el pliego de bases y condiciones, no acompañándose el mismo a las actuaciones. La foja 1025 continúa con el folio 151 de la empresa; iii) El certificado fiscal para contratar presentado por la adjudicataria se encontró vigente hasta el 23-8-06. No tuvo a la vista similar actualizado a la fecha del contrato; iv) La AGN verificó que el representante técnico de la oferente sólo ha firmado el formulario de oferta, omitiendo rúbricas en el resto de las fojas que la conforman.

La AGN recomienda cumplir con las indicaciones específicas del pliego de bases y condiciones y dejar formal constancia en el acta labrada, especialmente referenciando e identificando en el documento a los funcionarios y dependencia depositarios de las garantías presentadas. Extremar los recaudos de control vinculados a la documentación presentada por los licitantes en sus ofertas. Formalizar en tiempo y forma toda prórroga del acto de apertura dispuesta, previendo la correspondiente modificación al pliego, su aprobación formal, comunicación a los potenciales oferentes por medio y dejando adecuada constancia en las actuaciones.

## 3. Evaluación - Preadjudicación - No objeción:

*a) Preadjudicación:* Con fecha 25-7-06 dictaminó la Comisión Evaluadora aconsejando aceptar la propuesta y adjudicar la licitación a la empresa Obracer SRL por resultar la más conveniente. La AGN señala que: i) El instrumento denuncia que los miembros de la Comisión Evaluadora han sido designados mediante nota de la Coordinación General de la Unidad Subejecutora USE APN 043/2006 de fecha 21-6-06, sin embargo ésta no ha sido incorporada a las actuaciones formadas por el subejecutor; ii) Los valores informados y utilizados en la comparación de precios correspondientes a la empresa Obracer SRL no son coincidentes con el de la oferta registrando una diferencia en menos \$ 10.000,00; iii) Por su parte, el dictamen indica que se ha tomado como referencia (fojas 1393) “Presupuesto oficial



actualizado a junio 2006 \$497.154,936” y a su vez, dentro del mismo dictamen, a fojas 1397/8 expresa “Presupuesto oficial: \$493.271,24”. No surge claramente cuál es el presupuesto oficial tomado como base para la estimación y comparación de ofertas; iv) El dictamen expresa que la cotización de Obracer SRL supera el presupuesto oficial en +18,25 %, cuando esta indicación no es correcta ya que lo sería en un 20,26 %; v) Considerando que la resolución APN 120/06 manifestó que el monto estimado de obra sería de \$440.212,68, las reconversiones de presupuesto enunciadas en el dictamen de evaluación no registran antecedente y aprobación alguna que validen su conformación y actualización en transgresión a las formas sustanciales que aseguran la seriedad y eficacia de la licitación; vi) Las ofertas presentadas superarían el presupuesto oficial enunciado en el dictamen de evaluación, a excepción de la cotización 3 (que es inferior); vii) Considerando que tal reconversión presupuestaria no registra respaldo documental, en orden al monto estimado enunciado en la convocatoria (resolución APN 120) el mayor costo en cada caso resultaría tal como se expone:

*Presupuesto oficial según resolución 120:  
\$440.212,68*

Oferente	Monto oferta	Decreto 436/00
Andino Kralj SRL.....	\$ 763.398,50	+73.41%
Obracer SRL.....	\$ 597.884,27	+35.81%
Base Ingeniería SRL.....	\$ 439.604,55	+12.13%

viii) Tanto el informe de evaluación técnica como el informe financiero adjuntos no llevan fechas de elaboración, ni registran firma alguna;

b) *No objeción BID:* i) La nota hace referencia a nota UEC - BID 406/06 y al memo de fecha 22-9-06 mediante los cuales se habría puesto a consideración la evaluación de propuestas efectuadas en la licitación 03/06, sin embargo estos instrumentos no constan agregados a las actuaciones formadas por el subejecutor; ii) La AGN verificó que el monto informado al banco y para el cual dá su conformidad es erróneo ya que la no objeción expresa: “...el banco no tiene objeciones que formular a la siguiente propuesta de preadjudicación: obras 47: ... por un monto de \$587.884,251” (oferta/monto del contrato: \$597.884,25); iii) La no objeción del banco es de fecha posterior a la formal adjudicación de la licitación a la empresa; iv) Por su parte, consta en las actuaciones nota 426/06 de fecha 5-9-06 de la Coordinación UEC comunicando a la Coordinación General de la Unidad Subejecutora (APN) la no objeción del banco y adjuntando la nota CAR 4653/06. Llama la atención que, siendo la no objeción de fecha 25-9-06 la nota 426 fue emitida en fecha anterior; v) La no objeción del banco no registra sello de entrada ni acuse de recibo alguno por parte del proyecto.

La AGN recomienda incorporar a las actuaciones documentación respaldatoria de la designación y nombramiento de los actuantes miembros de la Comisión Evaluadora a efectos de validar su intervención y mantener íntegras las actuaciones. Custodiar las formalidades inherentes a la producción de informes mediante la incorporación de firmas y aclaraciones de los intervinientes en la evaluación y verificar la correcta referenciación a los montos cotizados y al presupuesto estimado de obra. Prever la instrumentación y aprobación formal de toda modificación y/o reconversión del presupuesto oficial inicial e incorporarlos a las actuaciones a efectos de respaldar de manera eficiente las actualizaciones, validar el actuar de la administración y mantener transparente la gestión. Incrementar controles vinculados a la información y documentación suministrada al banco. Incorporar a las actuaciones copia de toda documentación intercambiada con el banco e inherente a las actuaciones y diligenciar las mismas por medio fehaciente. Utilizar en forma restringida y excepcional la figura de “adjudicación ad referéndum” a efectos de evitar la generación eventual de cargas indemnizatorias posteriores a favor del adjudicatario ante una negativa de financiamiento. Prever la implementación de un mecanismo efectivo de intercambio de información y documentación de respaldo entre ejecutor y subejecutor en el marco de las tareas exclusivas y excluyentes encomendadas.

#### 4. *Adjudicación de la obra:*

a) *Resolución 198 del directorio APN:* i) La administración dispuso formalmente la adjudicación y cierre de la instancia licitatoria sin contar con la previa y necesaria no objeción del banco; ii) Surge de los considerandos que “...se ha actualizado el presupuesto oficial al mes de junio de 2006 a la suma de pesos cuatrocientos noventa y siete mil ciento cincuenta y cuatro, con noventa y tres centavos (\$497.154,93)”, no obstante, la AGN no ha encontrado respaldo documental de esta reconversión presupuestaria; iii) Por su parte el monto adjudicado no corresponde al ofertado, ya que en sus considerandos expone: “...la propuesta presentada por la empresa Obracer SRL asciende a la suma de pesos quinientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro, con veinticinco centavos (\$587.884,25)”, cuando el monto ofertado y que consta en el contrato de obra asciende a \$597.884,27; iv) No obstante las observaciones expuestas en relación al presupuesto oficial involucrado en la contratación, vale mencionar que la oferta adjudicada supera los presupuestos oficiales;

b) *Notificaciones de adjudicación:* mediante nota USE APN 92/06 de fecha 9-10-06 se habría notificado a la adjudicataria la adjudicación formal de la obra en su favor (fojas 1410), no obstante, la AGN verificó que: i) Dicha nota no registra firma alguna de autoridad competente; ii) Tampoco se visualiza constancia de recepción por la adjudicataria; iii) No se visualizaron similares dirigidas a las empresas oferentes no adjudicadas.

casas; iv) No se incorpora a las actuaciones constancia que acredite el cumplimiento de las instrucciones traídas por el pliego en IAO 34.3 en el portal en línea del “UNDB” y en el sitio de internet del banco.

La AGN recomienda utilizar en forma restringida y con carácter excepcional la figura de “adjudicación ad referendum” a efectos de evitar la eventual generación de cargas indemnizatorias posteriores a favor del adjudicatario ante una negativa de financiamiento. No obstante en el caso la adjudicación fue condicionada a la conformidad del banco se recomienda gestionar su obtención en forma previa a la formalización del acto administrativo. Prever la instrumentación y aprobación formal de toda modificación y/o reconversión del presupuesto oficial inicial e incorporarlos a las actuaciones a efectos de respaldar de manera eficiente las actualizaciones, validar el actuar de la administración y mantener transparente la gestión. Extremar recaudos en oportunidad de instrumentar la adjudicación atendiendo en particular la correcta enunciación de los valores involucrados a efectos de evitar desvíos, errores e inconsistencias vinculados a los montos a financiar con recursos del préstamo. Cumplir con las disposiciones del pliego de bases y condiciones vinculadas a la publicidad de los resultados de la licitación en esta instancia y dejar constancia en las actuaciones. Documentar adecuadamente en el expediente la tramitación de las notificaciones dejando debido registro de firmas y el correspondiente acuse de su recibo.

##### 5. Ejecución de obra:

a) *Orden de ejecución:* No se ha agregado a las actuaciones la orden de ejecución impartida por el supervisor de obras que determina para el contratista la obligación de comenzar los trabajos dentro de los quince días posteriores;

b) *Terminación:* i) En cuanto a las fechas previstas de terminación de las obras la AGN verificó la existencia de incongruencias reglamentarias dentro del pliego (DDL), en el contrato (CEC) y actas de medición; ii) También surgen incongruencias respecto al plazo de obra publicado y la fecha prevista de finalización de la obra establecida en la documentación que integra la contratación; iii) Considerando que se acordó un plazo de ejecución de nueve meses, la AGN no tuvo a la vista, ni consta agregada a las actuaciones acta de recepción provisional de obra que acredite ha sido concluida a más tardar el 17-7-07 de acuerdo al contrato.

La AGN recomienda incorporar a las actuaciones constancias acreditantes del cumplimiento de los compromisos convenidos así como toda documentación exigida por el pliego e inherente al contrato. Incrementar los controles vinculados a la elaboración y producción de documentos contractuales, supervisando su correcto datado a efectos de evitar incongruencias reglamentarias vinculadas a los elementos esenciales del contrato. Procurar la producción de documentos de respaldo continentes de información acabada y

suficiente. Implementar las medidas necesarias para concretar las obras dentro de los plazos previstos contractualmente, dejando constancia fundada de las causas que motivan y justifican desvíos en la dinámica del contrato, así como de todo cambio contingente durante la ejecución de obra, con el fin de salvaguardar la autosuficiencia e integridad de las actuaciones y la transparencia en los procedimientos. Incorporar a las actuaciones documentación que respalde la gestión de toda modificación, ampliación de plazo, variante de obra y/o alteración en las condiciones pactadas contractualmente, así como la obtención de las aprobaciones necesarias y la producción de la correspondiente enmienda al contrato, en garantía de la transparencia y eficiencia de la gestión con fondos del financiamiento y para evitar omisiones y atomizaciones innecesarias. Extremar previsiones en cuanto a la formalización de modificaciones de obra se trata, procurando su tratamiento y aprobación en un marco de razonabilidad, celeridad y transparencia.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios O.V.-344/07 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros al 31-12-06, correspondientes al Programa de Mejora de la Competitividad del Sector Turismo - Contrato de préstamo 1.648 OC-AR; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-06, correspondientes al Programa de Mejora de la Competitividad del Sector Turismo - Contrato de préstamo 1.648 OC-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de julio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.*

2

Ver expediente 87-S.-2008.

LXXV

**INFORMES SOBRE LA ADECUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA EL PAGO DE RETIROS Y PENSIONES**

**(Orden del Día N° 751)**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole:

a) Informe sobre las medidas adoptadas en orden a adecuar la documentación contable y el sistema de control interno del Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones, a la correspondiente normativa legal y técnico-contable.

b) Disponga lo conducente a poner a disposición de la Auditoría General de la Nación, los instrumentos y constancias necesarios a los fines de que dicho órgano de control externo proceda a su examen y pueda emitir opinión de conformidad con las previsiones de la ley 24.156.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.  
*Juan J. Canals.*

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), informa que realizó una auditoría en el ámbito del Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares - Cuenta de Inversión Ejercicio Fiscal 2004.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron desde el 1° de agosto de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005.

El proyecto de informe fue girado por la AGN, para conocimiento del organismo auditado por nota 1/07-AGN de fecha 5 de febrero de 2007.

El instituto hizo su descargo mediante nota DEJ 48/07 de fecha 8 de marzo de 2007, en un detallado informe exponiendo primero la observación y luego el descargo correspondiente, en cada una de las mismas.

La AGN informa que los descargos puntualizados por el organismo auditado, fueron tenidos en cuenta para la elaboración del informe definitivo.

El dictamen de la Auditoría General de la Nación expresa que no están en condiciones de emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información contenida en los estados contables al 31 de diciembre de 2004, que fueran presentados por el Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares, ante la Contaduría General de la Nación (CGN), el 11 de febrero de 2005, en cumplimiento de la resolución SH 266/04.

La Auditoría General de la Nación fundamenta su “abstención de opinión” sobre la Cuenta de Inversión Ejercicio Fiscal 2004 del Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares, en las siguientes razones:

1. El alcance de la tarea de la AGN se vio limitado por no haber efectuado la auditoría de la cuenta de inversión del ejercicio 2003, como así tampoco de los estados contables cerrados al 31 de diciembre de 2003 del Iafprpm.

2. Por las debilidades de control interno de los circuitos administrativos y operativos de la entidad que fueron incluidos en los comentarios y observaciones del informe.

3. No se ha obtenido documentación que fundamente técnicamente la metodología que debería utilizarse para la registración y exposición de los fondos del instituto como capital institucional o como fondos de terceros en función de su propiedad, situación que podría afectar la información contable.

4. Ausencia de información sobre la cartera de juicios contra el instituto.

5. Situación no resuelta sobre la acreencia pretendida por el instituto con el Estado nacional, cuyo monto de deuda actualizado al 31 de diciembre de 2004 ascendería a la suma de \$ 10.011.205.849,07, según cálculo del auditado.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo*

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

*R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse.  
– Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.  
– María L. Leguizamón. – Carlos D.  
Snopek.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-242/07, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución sobre la Cuenta de Inversión Ejercicio Fiscal 2004 y descargo correspondiente al Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares (Iafprpm); y por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicítandole:

*a)* Informe sobre las medidas adoptadas en orden a adecuar la documentación contable y el sistema de control interno del Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones, a la correspondiente normativa legal y técnico-contable;

*b)* Disponga lo conducente a poner a disposición de la Auditoría General de la Nación, los instrumentos y constancias necesarios a los fines de que dicho órgano de control externo proceda a su examen y pueda emitir opinión de conformidad con las previsiones de la ley 24.156.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes de Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de julio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M.  
Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo  
R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse.  
– Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.  
– María L. Leguizamón. – Carlos D.  
Snopek.*

2

Ver expediente 88-S.-2008.

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

LXXVI

## INFORMES SOBRE EL ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO REFERIDAS A CONTRATACIONES RELEVANTES, CONTRATACIONES NO SIGNIFICATIVAS Y ACTOS DE SIGNIFICACIÓN ECONÓMICA

(Orden del Día N° 752)

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de solicitar se informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y referidas a:

*a)* Contrataciones relevantes, contrataciones no significativas y actos de significación económica, período 1º/1/03 al 31/12/03.

*b)* Los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2005; los estados financieros, cumplimientos de las cláusulas contractuales, solicitudes de desembolso y cuenta especial Programa de Reforma del Sector Agua Potable y Saneamiento - Préstamo BIRF 4.484-AR, al 31/12/06.

*c)* Cumplimiento de las cláusulas contractuales del Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento, etapas III, IV, V y VI - Préstamo BID 661 SF-AR; 83-IC-AR y 857/06-AR, al 31/12/2006.

*d)* Cumplimiento de las cláusulas contractuales del Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Cloacal - Préstamo BID 621 OC-AR; 3.281-AR, al 31/12/2006; y

*e)* Carta sobre aspectos contables y de control interno.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.  
*Juan J. Canals.*

## FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.-421/06 - Resolución AGN 168/06*

En cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118, inciso



b) de la ley 24.156, se realizó una auditoría de gestión en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), referida a la verificación del cumplimiento de la circular 3/93 AGN, respecto de la información suministrada sobre contrataciones relevantes, contrataciones no significativas y actos de significación económica en el período comprendido entre el 1°/1/03 y el 31/12/03.

Las tareas propias del objeto de examen fueron desarrolladas entre el 20/9/2004 y el 29/12/2005.

La Auditoría General de la Nación (AGN) hace constar que con fecha 7/3/2006 el organismo auditado efectuó aclaraciones sustanciales que debieron ser analizadas a los efectos de la elaboración del informe de auditoría.

### 1. Aclaraciones previas

El ENOHSA fue creado por la ley 24.583 del 25 de octubre de 1995, como organismo descentralizado dotado de personería jurídica y autarquía. Se encuentra en la órbita de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

El ENOHSA debe cumplimentar los requerimientos efectuados por la circular 3/93-AGN de la siguiente manera:

– *Contrataciones relevantes*: los procedimientos de contratación cuyos importes totales de adjudicación (compromiso) superen la suma de \$ 100.000 y aquellos procedimientos cuyo monto total de adjudicación resulte mayor al 10% del crédito legal asignado en la partida con que se atiende la erogación.

– *Contrataciones no significativas*: los procedimientos de contratación que no reúnan los requisitos de contratación relevante precedentemente citados, indicando la cantidad de actos para cada procedimiento y el monto total de los mismos.

– *Actos de significación económica - Erogaciones*: los actos generales o reglamentos que afecten la hacienda pública, por vía de egresos, que en el año involucren valores iguales o superiores a \$ 1.000.000.

– *Actos de significación económica - Recaudaciones*: aquellos actos generales o reglamentos que afecten la hacienda pública, por vía de ingresos, que en el año involucren valores iguales o superiores a \$ 1.000.000.

### 2. Comentarios y observaciones

2.1. Contrataciones relevantes y contrataciones no significativas

2.1.1. El ENOHSA no informó a través de la circular 3/93-AGN el monto correspondiente a la adquisición de bienes y contratación de servicios por un monto de \$ 535.552,23. Deberá ser informada a través de la circular 3/93-AGN, la totalidad de la adquisición de bienes y contratación de servicios.

2.1.2. La información que fue suministrada a través de la circular 3/93-AGN no fue clasificada por la Sub-

gerencia de Administración del ENOHSA de acuerdo a las instrucciones generales.

2.2. Actos de significación económica - Erogaciones

El ENOHSA no informó actos de significación económica - Erogaciones a través de la circular 3/93-AGN.

2.3. Actos de significación económica - Recaudaciones

El ENOHSA no informó actos de significación económica - Erogaciones a través de la circular 3/93-AGN.

### 3. Opinión

3.1. Atento la verificación efectuada con relación al cumplimiento de la información requerida a través de la circular 3/93-AGN respecto de las contrataciones relevantes y contrataciones no significativas, concluimos que la información del período 1°/1/2003 al 31/12/2003 suministrada por el ENOHSA, no cumple razonablemente con los requerimientos formulados, toda vez que la misma significó el 55,72% del monto total de la adquisición de bienes y contratación de servicios realizadas por el ENOHSA durante el ejercicio auditado (el ENOHSA informó \$ 838.649,92 de los cuales \$ 673.858,38 se ejecutaron en el ejercicio 2003, de un total de \$ 1.209.410,61 comprometido. No incluye la ejecución en el ejercicio 2003 de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores y los fondos rotatorios).

3.2. Atento la verificación efectuada con relación al cumplimiento de la información requerida a través de la circular 3/93-AGN respecto de los Actos de significación económica - Erogaciones, concluimos que la información del período 1°/1/2003 al 31/12/2003 suministrada por el ENOHSA, no cumple razonablemente con los requerimientos formulados toda vez que no informó el 100% (\$ 231.393.074) de los mismos.

3.3. Atento la verificación efectuada con relación al cumplimiento de la información requerida a través de la circular 3/93-AGN respecto de los Actos de significación económica - Recaudaciones, concluimos que la información del período 1°/1/2003 al 31/12/2003 suministrada por el ENOHSA, no cumple razonablemente con los requerimientos formulados, toda vez que no informó el 100% (\$ 54.713.819) de los mismos.

*Expediente O.V.-474/06 - Resolución AGN 191/06*

En cumplimiento del artículo 85 de la Constitución Nacional y de lo concordantemente dispuesto por el artículo 118, inciso h), de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación realizó un examen de los estados contables y elaboró la carta sobre aspectos contables y de control interno por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005 correspondientes al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).

Las tareas de campo fueron realizadas entre el 1°/3/2006 y el 30/8/2006.

Se advierte que las tareas de auditoría se realizaron en fecha posterior a la respuesta de la Jefatura de Gabinete de Ministros (JGM) a la resolución 340-S.-03.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala lo siguiente:

–Existen créditos vencidos al 31 de diciembre de 2002, 2003 y 2004 que se hallan a la fecha de emisión del informe en proceso de conciliación, instrumentación y/o negociación por aproximadamente \$ 427 millones.

–Créditos vencidos durante el ejercicio 2005 y a vencer en ejercicios futuros, por aproximadamente \$ 810 millones, que no están a la fecha alcanzados por ningún mecanismo de compensación y/o refinanciación, que si bien son exigibles a su vencimiento y gozan de la garantía de los recursos de coparticipación, podrían verse afectados por los procesos de negociación llevados a cabo entre el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En la carta sobre aspectos contables y de control interno, la AGN formula las siguientes observaciones y recomendaciones:

### 1. Aspectos organizacionales

Observación: la entidad carece de una estructura orgánica funcional con misiones y funciones actualizadas a su realidad operativa, observándose una inadecuada segregación de funciones y áreas acéfalas.

Recomendación: adoptar las medidas necesarias a fin de elaborar la estructura orgánica actualizada y su aprobación por el nivel gubernamental pertinente. Asimismo, arbitrar los recaudos a fin de confeccionar los manuales de procedimiento, dando la pertinente intervención a la Sindicatura General de la Nación, implementando asimismo las medidas tendientes a cumplir en tiempo y forma las sugerencias realizadas por la UAI, a efectos de garantizar el mantenimiento de un adecuado funcionamiento del control interno.

### 2. Programas financiados por BID y BIRF

#### 2.1. Información sobre tarifas y nivel de cobranzas.

Observaciones:

a) Programa BID, etapas III a IV: la información presentada por los entes subprestarios en cumplimiento de cláusulas contractuales relativas a tarifas y nivel de cobranzas no resulta homogénea y en algunos casos no permite verificar su cumplimiento. Existe incumplimiento parcial en la entrega de información.

b) Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Cloacal (Pronapac): para cumplir con el objetivo de adoptar las medidas apropiadas para que las tarifas de los entes que sean objeto de financiamiento produzcan ingresos suficientes para cubrir los gastos de explotación, el ENOHSA verifica los estados contables de los subprestarios, resaltándose que sólo a partir de la

requisitoria de la AGN algunos de ellos han presentado información relativa a los ejercicios 2002 y 2005.

Recomendaciones:

Implementar medidas tendientes al efectivo cumplimiento por parte de los subprestarios de los diferentes programas de la presentación de la información básica sobre tarifas y cobranzas aceptables para el BID, aplicando las penalidades previstas en caso de incumplimiento, atento el hecho de que los niveles de cumplimiento cada vez son menores.

Evaluar la actual estructura del organismo para efectuar el efectivo control de las cláusulas contractuales de los diferentes programas.

#### 2.2. Programa BID, VI Etapa

Observación: el ente no presenta al BID los informes sobre los estados de obras ejecutadas, los equipos y planes de operación y mantenimiento conforme con el reglamento operativo del programa y las cláusulas contractuales. Si bien algunas jurisdicciones a raíz de reclamos efectuados por ENOHSA han remitido información, la misma sólo es consolidada internamente por la coordinación del programa pero no se remite al BID.

Recomendación: adoptar los recaudos necesarios a fin de exigir el cumplimiento en tiempo y forma de las disposiciones contractuales del convenio de préstamo y reglamento operativo, aplicando las penalidades previstas en caso de incumplimientos.

#### 2.3. Programa BIRF 4.484 - Subproyecto Misiones:

Observaciones:

a) Se encuentra pendiente de resolución la implementación de la cláusula tercera referida al pago de la comisión de aporte al convenio ENOHSA-Provincia de Misiones.

b) Con relación a la cláusula séptima del mismo el concesionario no ha podido demostrar fehacientemente que cuente con los recursos financieros para realizar el aporte de contrapartida local, situación originada fundamentalmente en la falta de definición de la actualización tarifaria que se encuentra sujeta a la revisión del contrato de concesión por parte del gobierno de la provincia de Misiones.

Recomendaciones:

a) Efectuar las gestiones pertinentes ante los niveles gubernamentales para obtener una definición respecto de la mencionada cláusula.

b) Arbitrar las medidas necesarias tendientes a lograr una definición en el aporte de contrapartida local, de manera de garantizar un ritmo sostenido en la ejecución y terminación de las obras relacionadas.

#### 3. Evaluación de proyectos

Observación:

Si bien el ENOHSA ha implementado una serie de procedimientos de auditoría de obras, la gran cantidad

de proyectos en ejecución y a ejecutarse de los diferentes programas hace que se torne escasa la dotación de personal asignado a la evaluación de las obras, lo cual conlleva que muchas de ellas no tengan un seguimiento periódico y recurrente en el tiempo.

Recomendación: al igual que la observación efectuada en el ejercicio anterior –y con la que estuviera de acuerdo el ENOHSA–, fijar cronogramas detallados de proyectos a inspeccionar, que abarquen en forma integral tanto los aspectos técnico-operativos como los administrativo-contables, dotando a las áreas respectivas del personal necesario para garantizar un adecuado seguimiento y control de la totalidad de las obras en ejecución.

#### 4. *Procesamiento de la información*

Observación: se siguen verificando diferencias entre distintos listados del software del sistema de créditos las cuales, si bien no son significativas, exigen una conciliación periódica y sistemática por el sector contable.

Recomendación: definir a la mayor brevedad la implementación del nuevo software.

#### 5. *Créditos de dudosa cobrabilidad*

Observación: la entidad mantiene contabilizados créditos de dudosa cobrabilidad, originados en diversas operatorias. No se evidencia desde hace varios ejercicios gestiones efectuadas por el ENOHSA a fin de obtener el recupero de los mismos, así como tampoco la adopción de medidas tendientes a dictaminar sobre la probabilidad de recupero y la evaluación de la responsabilidad de los distintos funcionarios actuantes.

Recomendación: atento el tiempo transcurrido sin ningún indicio de gestiones encaradas por el ENOHSA a fin de perseguir el recupero de los créditos originados en las mencionadas operatorias, se entiende procedente que la asesoría legal de la entidad emita opinión acerca de la probabilidad de recupero, así como también proceda a la evaluación de la eventual responsabilidad de los funcionarios intervinientes. Cabe acotar que el ejercicio anterior el auditado informó que se iniciarían las actuaciones internas en el organismo para aclarar la situación de estos créditos provisionados contablemente, situación que no se verificó a la fecha del presente informe.

#### 6. *Contribuciones al Tesoro nacional*

Observación: el ENOHSA no reconoce la deuda, informada por la Contaduría General de la Nación (CGN), que mantiene en concepto de contribuciones al Tesoro nacional y por remanentes de ejercicio anteriores. La CGN en el ejercicio 2004 requirió la remisión de toda la documentación que oportunamente fuera girada por el ENOHSA debidamente certificada por su Unidad de Auditoría Interna (UAI), no habiéndose cumplimentado hasta la fecha del examen de la AGN, dicho requerimiento.

Recomendación: adoptar las medidas tendientes a la conciliación definitiva con la Contaduría General de la Nación de los montos pendientes de contribuciones al Tesoro nacional, cumplimentando a tal efecto los requerimientos oportunamente efectuados por dicho organismo.

#### 7. *Movimiento de fondos*

Observación: se reitera la observación del ejercicio anterior respecto de la transferencia de las cobranzas a la cuenta recaudadora del ENOHSA.

#### 8. *Convenio de asistencia técnica entre el ENOHSA y la Universidad Tecnológica Nacional (UTN)*

Se recomienda implementar los mecanismos tendientes a dotar a este tipo de convenios de asistencia técnica de cláusulas que establezcan perfiles técnicos y/o profesionales de los recursos humanos requeridos, tareas a cumplimentar, afectación horaria, montos a facturar por categoría, etcétera, que permitan realizar un seguimiento y control posterior de su ejecución.

#### 9. *Crédito con la provincia de La Rioja*

Observación: una parte de este crédito debía ser amortizada por la provincia a partir de agosto de 2003, no habiéndose producido desde dicha fecha ninguna cobranza por este concepto.

Recomendación: impulsar las acciones necesarias para obtener el recupero del crédito en cuestión, teniendo en cuenta que el ENOHSA se encuentra habilitado para afectar los recursos de coparticipación federal.

#### 10. *Programa de Asistencia en Areas con Riesgo Sanitario (Proarsa)*

Recomendaciones:

a) Fundamentar adecuadamente las excepciones al límite máximo establecido en el reglamento operativo del Proarsa (\$ 500.000), teniendo en cuenta el tipo de obra a ejecutar y el encuadramiento en alguno de los otros programas administrados por la entidad.

b) Los expedientes deben estar acompañados de todos los documentos respaldatorios vinculados a las distintas etapas de la ejecución de proyectos.

#### 11. *Cartera de créditos no incluidos en procesos de compensación*

Reitera observaciones de ejercicios anteriores.

#### 12. *Proyectos especiales*

La AGN recomienda arbitrar las medidas tendientes a verificar en tiempo y forma el cumplimiento de las distintas cláusulas establecidas en los pliegos de licitaciones de obras ejecutadas por el ENOHSA.

Asimismo, si bien en los pliegos no está previsto el control de cumplimiento de los aportes y cargas sociales a cargo de la contratista, considerando que el ENOHSA es solidariamente responsable en este

aspecto, exigir mensualmente la presentación formal de la documentación pertinente para su verificación previa al pago de los certificados de obra.

Por lo expuesto, la AGN emite dictamen con abstención de opinión y en nota de remisión del informe por parte del presidente de la AGN, éste señala expresamente, que los motivos fueron:

–Incertidumbre sobre la recuperabilidad de los créditos en moneda extranjera provenientes de programas financiados por el BID y BIRF otorgados por el ENOHSA a los subprestatarios provinciales y cuya definición está sujeta a las negociaciones a celebrar entre la Nación y provincia en el marco de los dispuesto por el decreto 1.274/2001.

–Diferencias entre las normas de la Contaduría General de la Nación y las normas contables profesionales vigentes, dado que estas últimas no reconocen variaciones patrimoniales por las “contribuciones de capital” por pesos 17.079.460,38 correspondientes a transferencias realizadas a la entidad por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que fueron aplicadas a las obras para el servicio de recolección y tratamiento de líquidos cloacales en el conurbano bonaerense y otras localidades del interior del país.

*Expediente O.V.-203/07 - Resolución AGN 109/07*

En cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118, inciso h), de la ley 24.156, a solicitud del organismo y mediante convenio con el mismo, la AGN realizó una auditoría de los estados financieros del proyecto, del cumplimiento de cláusulas contractuales, de las solicitudes de desembolso y de la cuenta especial del Préstamo BIRF 4.484-AR Programa de Reforma del Sector Agua Potable y Saneamiento, y del cumplimiento de cláusulas contractuales de los préstamos BID 661/SF-AR; 83/IC-AR y 857/OC-AR Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento, Etapas III, IV, V y VI y BID 621/OC-AR, 855/SF-ARR y BIRF 3.281-AR Programa de Agua Potable y Alcantarillado Cloacal, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, ejecutados por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1º de marzo de 2007 y el 11 de mayo de 2007.

#### 1. Informe de auditoría sobre los estados financieros del proyecto Programa de Reforma del Sector Agua Potable y Saneamiento

Los estados financieros constituyen información preparada y emitida por el organismo ejecutor en orden a sus funciones exclusivas y son responsabilidad del mismo. La responsabilidad de la AGN consiste en emitir un dictamen sobre dichos estados financieros, basado en el examen de auditoría con el alcance que se indica más abajo.

#### 1.1. Estados financieros objeto de auditoría

1. Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31/12/2006.

2. Estado de inversiones del proyecto al 31/12/2006.

3. Notas 1 a 5, que forman parte integrante de los mismos.

#### 1.2. Alcance del trabajo de auditoría

El examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa aprobadas por la Auditoría General de la Nación, las cuales, en su conjunto, son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores y con las guías y términos de referencia para auditoría de proyectos con financiamiento del BIRF, incluyendo dicho examen las pruebas de los registros contables, documentación sustentatoria y demás procedimientos de auditoría considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

#### 1.3. Dictamen

En opinión de la AGN, los estados financieros detallados en el punto 1.1. presentan, razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre el efectivo recibido y desembolsos efectuados y las inversiones del proyecto denominado Programa de Reforma del Sector de Agua Potable y Saneamiento - Convenio de préstamo BIRF 4.484-AR al 31 de diciembre de 2006, de acuerdo con las políticas contables y los términos del convenio con el BIRF.

#### 2. Informe de auditoría sobre el cumplimiento de cláusulas contractuales correspondientes al proyecto Programa de Reforma del Sector de Agua Potable y Saneamiento

Los alcances del trabajo son similares a los ya consignados en el punto 1.2.

El cumplimiento dado por el organismo ejecutor a las cláusulas de carácter contable-financiero, es el siguiente:

Artículo II: el préstamo.

Monto original: u\$s 30.000.000.

Hasta el 31/12/2006 el monto desembolsado por el BIRF ascendió a la suma de u\$s 20.347.969,87.

La fecha de cierre prevista originalmente para el 31/7/2002 fue prorrogada en base a sucesivas enmiendas hasta el 31/7/2006, fecha en que operó el cierre del programa, otorgando el BIRF un período de gracia de hasta cuatro meses para tramitar las solicitudes de desembolsos correspondientes a trabajos ejecutados.

El ENOHSA requirió una prórroga específica para la cobertura de los trabajos destinados a la obra “Reacondicionamiento del Sistema de Colectores Cloacales y el Reacondicionamiento de la Planta Depuradora San



Felipe, Tucumán”, otorgando el BIRF un plazo excepcional hasta el 31/3/2007.

La comisión del 1% del monto del préstamo, la comisión de compromiso, los intereses y la amortización han sido cumplidas.

#### Artículo III: ejecución del proyecto.

Han sido cumplimentados: el Manual Operativo, la unidad de administración del proyecto, los informes de avances.

Los acuerdos de subpréstamos han sido parcialmente cumplidos. Con respecto al convenio de implementación con la provincia de Misiones cabe destacar:

– Continúa pendiente el pago de las comisiones del aporte por parte de la provincia.

– El concesionario no ha podido demostrar fehacientemente que cuente con los recursos financieros para realizar el aporte de contrapartida local, situación originada fundamentalmente en la falta de definición de la actualización tarifaria que se encuentra sujeta a la revisión del contrato de concesión por parte del gobierno de la provincia de Misiones.

– Se verificaron atrasos en el ritmo de la obra con respecto al plan de trabajos vigente que imposibilitaron terminar la obra en la fecha acordada entre las partes (25-6-2006).

– Con respecto a la redeterminación de precios dispuesta el 27 de julio de 2006 para aplicar a los certificados correspondientes a enero-julio de 2006, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la metodología para la redeterminación de precios de obras en contratos financiados por el BIRF, que expresa que no se practicarán redeterminaciones con posterioridad al vencimiento de los plazos contractuales.

Con respecto al convenio de implementación con la provincia de Tucumán, cabe destacar los siguientes aspectos:

– Se encuentra incumplida la cláusula tercera del convenio de implementación ENOHS-A-SAT relacionado con el aporte de comisiones por parte del SAT-SAPEM (Sociedad Aguas de Tucumán, Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria), por la cual corresponde que la SAT se haga cargo, con sus recursos, de la comisión inicial del préstamo y de la comisión para gastos administrativos y de supervisión del ENOHS-A y comisión de compromiso.

– En distintas oportunidades se ha incumplido la remisión de informes semestrales de avances del proyecto y de informes mensuales de avance de obra. La falta de envío de informes impide remitir documentación al BIRF en cumplimiento de las cláusulas contractuales.

– Según informe de la coordinación e informes técnicos, al ritmo actual y debido a significativos retrasos de la obra con respecto al plan de trabajos, la misma no podrá ser finalizada con los fondos del programa, estimando que a la fecha de cierre sólo se alcanzaría un 56% de avance de obra. Se ha solicitado a la SAT

informe cuáles fueron los motivos que ocasionaron la importante disminución con respecto a la certificación prevista, cuáles han sido las medidas adoptadas al respecto y cuáles son las acciones tomadas a efectos de poder cumplir con el ritmo necesario de la obra.

#### Artículo IV: acuerdos financieros.

Tanto la presentación de estados financieros auditados como las cuentas y registros que reflejan gastos han sido cumplimentados.

#### 3. Informe de auditoría sobre solicitudes de desembolso del proyecto Programa de Reforma del Sector de Agua Potable y Saneamiento

Los alcances del trabajo son similares a los ya mencionados en el punto 1.2.

En opinión de la AGN, el estado de solicitudes de desembolsos correspondiente al proyecto denominado Programa de Reforma del Sector Agua Potable y Saneamiento - Convenio de préstamo BIRF 4.484-AR presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre las solicitudes de desembolsos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, de acuerdo con las políticas contables y los términos del convenio con el BIRF.

#### 4. Informe de Auditoría sobre la Cuenta Especial del proyecto Programa de Reformas del Sector de Agua Potable y Saneamiento

Ya ha sido mencionado en el punto 1.2. el alcance del trabajo de auditoría realizado por la AGN.

Es opinión de la Auditoría que el estado de la cuenta especial abierta en el Banco de la Nación Argentina bajo el número 286.737/7 correspondiente al proyecto denominado Programa de Reforma del Sector de Agua Potable y Saneamiento - Convenio de préstamo BIRF 4.484-AR presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre las solicitudes de desembolsos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, de acuerdo con las políticas contables y los términos del convenio con el BIRF.

#### 5. Declaración de procedimientos de auditoría del Programa de Reforma del Sector Agua Potable y Saneamiento - Convenio de préstamo 4.484-AR BIRF. Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006

En virtud de los requerimientos del BIRF y de acuerdo con las normas de auditoría externa aprobadas por la AGN mediante resolución 145/93, las cuales, en su conjunto, son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores y las guías y términos de referencia para auditoría de proyectos con financiamiento del BIRF, se detallan los principales procedimientos de auditoría aplicados sobre bases selectivas:

–Cotejo de las cifras expuestas en los estados financieros con los registros contables y documentación relacionada.

–Revisión de los movimientos de la cuenta especial del programa.

–*Test* o pruebas de transacciones y comprobantes.

–Verificaciones aritméticas.

–Análisis de la naturaleza y elegibilidad de los desembolsos.

–Otros procedimientos de control, en la medida que se los consideró necesarios de acuerdo con las circunstancias, adaptándolos a la naturaleza específica de la actividad auditada.

El análisis comprendió el 100 % de los fondos recibidos del BIRF durante el período comprendido entre el 1º/1/2006 y el 31/12/2006 y el 59,2 % de los pagos directos efectuados por el BIRF y las justificaciones presentadas durante dicho período:

<i>Categoría de inversión</i>	<i>Justificado 2006 (1)</i>	<i>Muestra AGN</i>	<i>Incidencia del rubro %</i>	<i>Muestra analizada %</i>
Obra Posadas	4.841.891,75	2.381.336,51	49,42	49,18
Obras Tucumán	4.772.290,72	3.362.942,36	48,70	70,47
Obra Olavarría	83.087,53	31.939,09	0,85	38,44
Convenio AFERAS	100.802,62	24.155,41	1,03	23,96
TOTALES	9.798.072,62	5.800.373,37	100,00	59,20

Cifras expresadas en dólares.

(1) Incluye \$ 4.803.914,16 de pagos directos efectuados por el BIRF.

#### *Expediente O.V.-219/07 - Resolución AGN 109/07*

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, procedió a examinar el cumplimiento por parte del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en su carácter de organismo ejecutor del Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento, etapas III, IV, V y VI, durante el ejercicio 2006, de las cláusulas de carácter contable y financiero contempladas en las distintas secciones de los convenios de préstamos BID 661/SF-AR; 83/IC-AR, 545/OC-AR y 857/OC-AR.

El examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante resolución 145/93, las cuales, en su conjunto, son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores y los requerimientos en materia de políticas sobre auditoría de proyectos y entidades (documento AF-100) y guía para la preparación de estados financieros y requisitos de auditoría (documento AF-300) del BID, incluyendo dicho examen las pruebas de los registros contables, documentación sustentatoria y demás procedimientos de auditoría considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

El cumplimiento dado por el organismo ejecutor a las cláusulas de carácter contable-financiero se indica a continuación:

#### A) Préstamo 661/SF-AR

–En concepto de amortización se abonaron las cuotas 33 y 34 con vencimiento el 16/3/06 y 16/9/06, respectivamente.

–En concepto de intereses se abonaron también las cuotas 33 y 34, con vencimiento en las fechas consignadas en el punto anterior.

–El ENOHSA ha recolectado información parcial sobre tarifas y cobranzas del ejercicio, alcanzando al 22 % de las obras financiadas bajo las distintas operatorias surgiendo que, sobre el total de casos informados, el 32 % satisface la relación positiva de ingresos por tarifas sobre costos-gastos.

#### B) Préstamo 83/IC-AR

–En relación a la cláusula tarifas cabe remitirse a lo señalado en A).

#### C) Préstamos 545/OC-AR

–En concepto de amortización se abonaron las cuotas 22 y 23 en las monedas pactadas y con vencimientos en 18/5/06 y 18/11/06, respectivamente.

–En concepto de intereses se abonaron las cuotas 22 y 23 en las monedas pactadas y con igual vencimiento al consignado en el punto anterior.

–En relación a la cláusula tarifas se remite a lo ya señalado en A).

#### D) Préstamo 857/OC-AR

–En concepto de amortización se abonaron las cuotas 6 y 7 en las monedas pactadas y con vencimiento en 5/6/06 y 5/12/06, respectivamente.

–En concepto de intereses se abonaron las cuotas 6 y 7 en las monedas pactadas y con vencimientos en 5/6/06 y 5/12/06

–En lo que hace a la cláusula tarifas rigen los comentarios ya realizados en A).

*Expediente O.V.-220/07 - Resolución AGN 109/07*

La Auditoría General de la Nación en su carácter de auditor externo independiente, procedió a examinar el cumplimiento por parte del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en su carácter de organismo ejecutor del Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Cloacal, durante el ejercicio 2006, de las cláusulas de carácter contable y financiero contempladas en las distintas secciones de los convenios de préstamos BID 621/OC-AR; 855/SF-AR-BID y BIRF 3.281/AR.

El examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante resolución 145/93, las cuales, en su conjunto, son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores y los requerimientos en materia de políticas sobre auditoría de proyectos y entidades (documento AF-100) y guía para la preparación de estados financieros y requisitos de auditoría (documento AF-300) del BID, incluyendo dicho examen las pruebas de los registros contables, documentación sustentatoria y demás procedimientos de auditoría considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

El cumplimiento dado por el organismo ejecutor a las cláusulas de carácter contable-financiero se indica a continuación:

#### 1) Convenio de préstamo 621/OC-AR-BID

–En concepto de amortización se abonaron los pagos correspondientes a los vencimientos de fecha 6/1/06 y 6/7/06.

–En concepto de intereses se transfirieron los pagos correspondientes a los vencimientos que operaron el 6/1/06 y el 6/7/06.

–La cláusula 6.11 del convenio no exige la presentación de informes anuales sobre seguimiento de tarifas. Con respecto a los ejercicios 2004 y 2005 se obtuvo constancia de documentación presentada por 10 sobre 13 subprestatarios.

#### 2) Convenio de préstamo 855/SF-AR-BID

–En concepto de amortización se transfirieron los montos correspondientes a los vencimientos que operaron en 15/2/06 y 15/8/06.

–En concepto de intereses se pagaron los intereses correspondientes a los vencimientos del 15/2/06 y 15/8/06.

–En relación a la cláusula 6.11 (Tarifas) caben iguales comentarios a los vertidos en el punto 1).

#### 3) Convenio de préstamo BIRF 3.281/AR

–Se abonaron los intereses correspondientes a los vencimientos del 15/5/06 y del 15/11/06.

–Se abonó en concepto de amortización los vencimientos operados en 15/5/06 y 15/11/06.

*Expediente O.V.-432/07 - Resolución AGN 202/07*

En cumplimiento del artículo 85 de la Constitución Nacional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118, inciso *h*) de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación elaboró la carta sobre aspectos contables y de control interno por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006 correspondiente al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), así como también efectuó un relevamiento sobre algunos procedimientos administrativos-contables y de control interno, del cual surgen observaciones y recomendaciones.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1° de marzo de 2007 y el 20 de noviembre de 2007.

### 1. Observaciones y recomendaciones

#### 1.1. Surgidas en ejercicios anteriores.

##### 1.1.1. Aspectos organizacionales.

Observación: la entidad carece de una estructura orgánica funcional con misiones y funciones actualizadas a su realidad operativa, observándose una inadecuada segregación de funciones y áreas acéfalas.

Recomendación: adoptar las medidas necesarias a fin de cumplimentar en tiempo y forma lo establecido en el acuerdo celebrado entre el ENOHSA y la SIGEN en el marco de la resolución SIGEN 114/04 respecto a la elaboración de la estructura orgánica actualizada y la confección de los manuales de procedimientos y su aprobación por el nivel jerárquico pertinente, a efectos de garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de control interno de la entidad.

#### 1.1.2. Programas financiados por el BID y el Banco Mundial.

##### 1.1.2.1. Información sobre tarifas y nivel de cobranzas.

Observaciones: la información presentada por los entes subprestatarios no resulta homogénea y, en algunos casos, no permite verificar su cumplimiento. La entrega de información por parte de los subprestatarios alcanza para el ejercicio 2005 sólo al 22 % del total de las obras financiadas.

La cláusula contractual 6.11. de los convenios de préstamos BID 621 y 855/AR, Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Cloacal (Pronapac), no prevé la preparación de información anal sobre seguimiento de tarifas, no obstante lo cual establece que el organismo ejecutor debe adoptar las medidas

apropiadas para que las tarifas produzcan ingresos suficientes para cubrir los gastos de explotación. Ante la requisitoria de la AGN, algunos de los subprestatarios han presentado información, de un total de 13 sólo 10 presentaron estados contables por los ejercicios 2004 y 2005.

Recomendaciones: implementar las medidas necesarias tendientes al efectivo cumplimiento, por parte de los subprestatarios, de la presentación de la información básica sobre tarifas y cobranzas aceptables para el BID

#### 1.1.2.2. Programa Banco Mundial 4.484 Subproyecto Misiones:

Observaciones:

a) Continúa pendiente de resolución la implementación de la cláusula tercera referida al pago de la comisión de aporte correspondiente al convenio ENOHSA-Provincia de Misiones.

b) El concesionario oportunamente no pudo demostrar fehacientemente que contaba con los recursos financieros para realizar el aporte de contrapartida local, como consecuencia de la falta de definición de la actualización tarifaria. No obstante, las autoridades provinciales solicitaron la no suspensión de los desembolsos dada la importancia de la obra. La Asesoría Jurídica del ENOHSA ha dictaminado que corresponde verificar, antes de cada desembolso, la integración de la contrapartida local por parte del concesionario. Pero durante el ejercicio 2006 no se tuvo evidencia de la cancelación de la contraparte local, correspondiente al 25 % de los certificados de obra, desde el mes de febrero hasta el cierre del programa. Con posterioridad al cierre del ejercicio, la contratista envió los recibos correspondientes a los certificados de febrero a julio de 2006 aplicando los descuentos por multas a la contrapartida local. Ello ha tenido repercusiones en el avance de las obras, con importantes atrasos y sin la utilización total de los fondos disponibles del programa.

c) En virtud de las actuaciones que constan en el expediente respecto a los atrasos de la obra y a las aplicaciones de las respectivas multas, no se tuvo en cuenta lo establecido en la “Metodología para la redeterminación de precios de obras en contratos financiados por el Banco Mundial”, que expresa que no se practicarán redeterminaciones con posterioridad al vencimiento de los plazos contractuales.

Recomendaciones:

a) Efectuar las gestiones pertinentes ante los niveles gubernamentales para obtener una definición de la cláusula tercera referida al pago de la comisión de aporte correspondiente al convenio ENOHSA-Provincia de Misiones.

b) Arbitrar las medidas necesarias tendientes a lograr una definición en el aporte de contrapartida local, de manera de garantizar un ritmo sostenido en la ejecución

y terminación de las obras relacionadas y utilizar el total de los fondos disponibles del programa.

c) Aplicar los procedimientos establecidos en la “Metodología para la redeterminación de precios de obras” en contratos financiados por el Banco Mundial.

#### Subproyecto Tucumán

Observaciones:

a) Se encuentra incumplida la cláusula tercera del convenio de implementación ENOHSA-SAT (Sociedad de Aguas de Tucumán, Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria), relacionado con el aporte de comisiones por parte de Satsapem. Esta última adeuda la suma de u\$s 110.000 en concepto de comisión inicial y u\$s 40.000, aproximadamente, en concepto de gastos administrativos y de supervisión del ENOHSA por las transferencias efectuadas.

b) Hay atrasos en la remisión de los informes de avance de obra por parte de la SAT. Los informes deberían ser remitidos dentro de los 10 días siguientes al mes que correspondan los trabajos. Con fecha 1º de marzo de 2007, se recibieron los informes correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2006. A dicha fecha, tal documentación se encuentra desactualizada.

c) Según informes técnicos y considerando el ritmo de ejecución y los retrasos con respecto al plan de trabajo, la obra no podría ser finalizada con los fondos del programa. Se ha solicitado reiteradamente a la SAT informar los motivos que ocasionaron la importante disminución con respecto a la certificación prevista, las medidas adoptadas al respecto y las acciones tomadas a efectos de cumplir con el ritmo requerido para la obra.

Recomendaciones:

a) Arbitrar los medios necesarios para el cobro del aporte de comisiones, según lo estipulado en las cláusulas de convenios de subpréstamos.

b) Adoptar los medios necesarios para la recepción en tiempo oportuno de los informes de avance a ser remitidos al Banco Mundial según lo previsto en las cláusulas contractuales.

c) Aplicar oportunamente las multas correspondientes sobre las certificaciones presentadas.

#### 1.1.3. Evaluación de proyectos.

Observación:

La gran cantidad de proyectos en ejecución que tiene el ENOHSA hace que se torne escasa la dotación de personal asignado a la evaluación de las obras, lo cual conlleva que muchas de ellas no tengan un seguimiento periódico y recurrente a través del tiempo.

Recomendación:

Fijar cronogramas detallados para los proyectos a inspeccionar conjuntamente entre las gerencias técnica y financiera administrativa.



#### 1.1.4. Procesamiento de la información.

##### Observación:

Se siguen verificando diferencias entre distintos listados del software del sistema de créditos que, si bien no son significativas, exigen una conciliación periódica y sistemática por el sector contable.

##### Recomendación:

Definir a brevedad la implementación del nuevo software. Hasta tanto ello suceda, arbitrar en forma periódica y sistemática los controles necesarios para compatibilizar los distintos listados.

#### 1.1.5. Créditos de dudosa cobrabilidad.

##### Observación:

El organismo mantiene contabilizados créditos de dudosa cobrabilidad, originados en diversas operatorias, como ser: Banco de Proyectos de Inversión, Plan Nacional de Saneamiento y Aguas de Tucumán. Si bien dichos créditos se hallan previsionados al 100% no se evidencia desde hace varios ejercicios gestiones del ENOHSA a fin de obtener el recupero de los montos involucrados ni la adopción de medidas tendientes a dictaminar sobre la probabilidad de recupero y la evaluación de la responsabilidad de los distintos funcionarios actuantes.

##### Recomendación:

Solicitar a la asesoría legal del organismo opinión acerca de la probabilidad de recupero y evaluar la eventual responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

#### 1.1.6. Contribuciones al Tesoro nacional.

##### Observación:

Existen diferencias de interpretación con la Contaduría General de la Nación en relación al reconocimiento de deuda en concepto de contribuciones al Tesoro nacional y por remanentes de ejercicios anteriores. Durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, el organismo ha venido explicando los motivos de esta situación y ha solicitado la condonación. La Tesorería General de la Nación informa que a fines de 2007 el ENOHSA mantiene con el Tesoro nacional una deuda en concepto de remanentes de ejercicios anteriores por \$ 6.729.180.86. Con respecto a la deuda en concepto de contribución al Tesoro nacional por \$ 7.246.047 pone de manifiesto que la solicitud de condonación será evaluada una vez cumplimentado el monto remanente señalado anteriormente.

##### Recomendación:

Adoptar las medidas necesarias tendientes a la conciliación definitiva con la Contaduría General de la Nación de los montos pendientes de contribuciones al Tesoro nacional y proceder a regularizar, en caso de corresponder, los registros contables.

#### 1.1.7. Movimiento de fondos.

##### Observación:

Las cobranzas recibidas de dos subprestatarios, las cooperativas de Azul y de Trelew, no son depositadas en la cuenta recaudadora del ENOHSA. Temporalmente se incluyen con los fondos destinados a la ejecución de los proyectos.

##### Recomendación:

Transferir en forma inmediata a la cuenta recaudadora la totalidad de las cobranzas recibidas de los subprestatarios, de manera que la cuenta operativa de los diferentes proyectos refleje únicamente los movimientos correspondientes a la ejecución de los mismos.

#### 1.1.8. Convenio de asistencia técnica entre el ENOHSA y la Universidad Tecnológica Nacional (UTN).

##### Observaciones:

–El convenio fue suscrito por el secretario de Extensión Universitaria ad referendum del rector de la universidad, no constando tal rúbrica en los expedientes analizados.

–No se establecen los valores horarios referenciales de los recursos humanos asignados ni el detalle por agente de los honorarios que integran la liquidación mensual debidamente autorizados.

–El convenio no prevé la designación de un coordinador o director académico por parte de la UTN.

–En la mayoría de los casos no se adjunta la certificación de servicios mensual de los niveles pertinentes del ENOHSA.

–El convenio no especifica el perfil técnico de los recursos humanos que debe proveer la UTN.

##### Recomendaciones:

Implementar los mecanismos tendientes a dotar a este tipo de convenios de cláusulas que establezcan perfiles técnicos y/o profesionales de los recursos humanos requeridos, tareas a cumplimentar, afectación horaria, montos a facturar por categoría, etcétera.

#### 1.1.9. Crédito con la provincia de La Rioja.

##### Observación:

Una parte del crédito debía ser amortizado por la provincia a partir de agosto de 2003, no habiéndose producido hasta la fecha de este informe ninguna cobranza.

##### Recomendación:

Arbitrar los medios para que a la brevedad la asesoría jurídica se expida respecto al curso de acción a tomar por el ENOHSA para el cobro de sus acreencias con la provincia de La Rioja, que al 31/12/2006 ascendían a \$ 1.147.120.45 y no se hallaban previsionadas.

#### 1.1.10. Cartera de créditos no incluidos en procesos de compensación.

##### Observación:

Dentro del rubro “Créditos corrientes” se hallan registrados aproximadamente \$ 183.000.000 que corres-

ponden a créditos vencidos al 31/12/2003 y 31/12/2004 no alcanzados por los regímenes de compensación y refinanciación establecidos por los decretos 2.737/2002 y 1.274/2003, por los cuales se deberá renegociar con cada jurisdicción las condiciones para su cancelación. Durante el ejercicio 2006 no se han evidenciado gestiones significativas en tal sentido por parte del organismo auditado.

Recomendación:

Intensificar las gestiones tendientes a definir a la mayor brevedad las condiciones para el recupero de los créditos vencidos hasta el 31/12/2004 no afectados por los procesos de compensación y para la cobranza de los créditos vencidos con garantía de los recursos de coparticipación federal, efectuando, de corresponder, los ajustes y depuraciones contables pertinentes a la cartera de créditos.

1.1.11. Gastos en personal.

Observación:

No se ha implementado el libro de sueldos y jornales previsto en la ley 20.744 y modificatorias, de acuerdo con lo dispuesto en el dictamen 1.231 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Recomendación:

Implementar a la brevedad el mencionado registro a efectos de dar cumplimiento a las normas vigentes, evitando posibles situaciones contingentes en caso de juicios laborales.

1.1.12. Garantías recibidas.

Observaciones:

Los documentos recibidos en garantía de licitaciones y contrataciones se registran en archivos de planillas de cálculo y no en cuentas específicas en el sistema contable, dificultándose el control de su existencia física. Se han observado documentos no asentados en los registros y registros que no cuentan con todos los datos identificatorios.

Recomendaciones:

Implementar un registro para asentar las entradas y salidas de los documentos en custodia en la tesorería del organismo, procediendo a practicar controles periódicos a fin de efectuar la devolución de los documentos a su vencimiento.

1.2. Surgidas en el ejercicio.

1.2.1. Proyectos especiales.

Observaciones:

El organismo está facultado para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública en el marco de la ley 13.064 y sus modificaciones.

De la revisión de los expedientes respectivos surgen las siguientes observaciones:

1) No consta la presentación del estudio de impacto ambiental, según lo normado por la ley 25.675. (Expediente 543/05, optimización acueducto Puerto Madryn/Trelew-Chubut; expediente 406/05, construcción del acueducto Berazategui-Provincia de Buenos Aires.)

2) Se verifica un atraso significativo entre la fecha de firma del contrato y la fecha del acta de replanteo, en relación a los plazos establecidos por el artículo 34 del pliego de bases y condiciones particulares (PBCP). (Expediente 406/05, construcción del acueducto Berazategui.)

3) No consta el cumplimiento de lo previsto en los artículos 42 y 44 del pliego de bases y condiciones generales (PBCG), relativo a documentar por parte de la inspección requisitos tales como: pago en término de salarios, cumplimiento de la jornada legal de trabajo y certificación oficial previa sobre ocupación de personal a través de las agencias dependientes de la Dirección Nacional del Servicio de Empleo (expediente 178/04, Paraná-Entre Ríos; expediente 543/05, optimización acueducto Puerto Madryn/Trelew-Chubut; expediente 406/05, construcción del acueducto Berazategui; expediente 175/05, primer tramo colectores cloacales principales y estación elevadora Hurlingham, Ituzaingó, Morón).

4) No consta el cumplimiento de lo previsto en los artículos 47 del PBCG y 62 del PBCP, relativos a la obligación del contratista de presentar, antes de iniciada la obra, una póliza de seguro completo de todo el personal que se contratará (expediente 178/04, Paraná-Entre Ríos; expediente 543/05, optimización acueducto Puerto Madryn/Trelew-Chubut; expediente 406/05, construcción del acueducto Berazategui-Provincia de Buenos Aires; expediente 175/05, Primer tramo colectores cloacales principales y estación elevadora Hurlingham, Ituzaingó, Morón).

5) No constan los motivos que justifiquen el atraso en las tareas por parte de la contratista respecto del plan de trabajo aprobado, ni que se haya tenido en consideración las correspondientes multas por demoras (expediente 178/04, Paraná-Entre Ríos; expediente 543/05, optimización acueducto Puerto Madryn/Trelew-Chubut; expediente 175/05, primer tramo colectores cloacales principales y estación elevadora Hurlingham, Ituzaingó, Morón).

6) No consta en las actuaciones la documentación respaldatoria de las fuentes de información utilizadas para la redeterminación de precios, o sea, la planilla de insumos (mano de obra, materiales, equipos, etcétera) con los índices utilizados para las variaciones de precios para cada uno de los ítem (expediente 178/04; expediente 406/05).

7) Se aprueban redeterminaciones de precios pese a que se verifica un significativo retraso de la obra con respecto al plan de trabajo, no constando en el expediente los motivos que ocasionaron la importante disminución respecto a la certificación prevista. (Expediente 178/04; expediente 543/05 y expediente 406/05.)

8) Se observa documentación que forma parte del expediente que no está foliada o que no está agregada, con los consiguientes riesgos que ello implica. (Expediente 175/05.)

**Recomendaciones:**

Arbitrar las medidas tendientes a verificar en tiempo y forma el cumplimiento de las distintas cláusulas establecidas en los pliegos de licitaciones de bases y condiciones generales y particulares de cada obra ejecutada por el ENOHSA aplicando, de corresponder, las multas por falta de cumplimiento de acuerdo con el plan de trabajo aprobado, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° in fine del decreto 1.295/02 y las normas aclaratorias y complementarias aprobadas por resolución conjunta 396/2002 y 107/2002 del Ministerio de Economía y la Secretaría de Obras Públicas.

**1.2.2. Reclamo AFIP.**

**Observación:**

Durante 2004 la AFIP procedió a notificar al ENOHSA un acta de inspección intimando el pago de los aportes y contribuciones por los períodos mayo de 2000 a diciembre de 2003, que gravan las diferencias salariales abonadas al personal bajo el concepto de “Adicional por productividad no bonificable”. Luego de impugnaciones y nuevas liquidaciones, el ENOHSA presentó DDJJ por \$ 930.131.74 por el período citado y posteriormente por \$ 195.002.35 en concepto de accesorios.

Por resolución del administrador del ENOHSA, se autorizó a fines de 2006 la cancelación parcial de la deuda por \$ 181.043,36 y \$ 131.000.

**Recomendación:**

Adoptar los recaudos necesarios para proceder a la cancelación total de la deuda por el período mayo de 2000 a diciembre de 2003, evitando el devengamiento de accesorios por el saldo pendiente de cancelación.

**1.2.3. Caja Chica.**

**Observación:**

Al cierre del ejercicio la cuenta Caja Chica estaba conformada por dinero en efectivo, \$ 3.896.55 y por vales pendientes de rendición, \$ 7.733.00. Del seguimiento posterior al cierre del ejercicio se verificó que luego de varios meses quedaban pendiente de rendición el 42,19% de los anticipos otorgados.

**Recomendación:**

Arbitrar los mecanismos necesarios para que los anticipos sean rendidos en los plazos prescritos por el organismo.

**1.2.4. Control de bienes de terceros.**

**Observación:**

El área de Control Contable se halla en proceso de confección de planillas por obra con la descripción y cantidad de los bienes solicitados (que las contra-

tistas deben proveer) y decepcionados, sin incluir su valuación.

Se verificaron casos de recepción por bulto cerrado; sin firma de recepción; reemplazo por bienes de distinta naturaleza y bienes a cargo de áreas diferentes a la del destino estipulado.

**Recomendación:**

Continuar con el registro y control de la totalidad del inventario físico de los bienes de terceros con una adecuada identificación que facilite su control y seguimiento, dando estricto cumplimiento al pliego de bases y condiciones particulares.

**1.2.5. Retribución al personal.**

**Observación:**

Por resolución ENOHSA 395/06 se aprobó el adicional “nivel ejecutivo” no remunerativo y no bonificable para los cargos de conducción. El dictamen favorable de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial hace mención a la grilla remunerativa para el personal extra escalafonario de nivel ejecutivo, dando lugar a potenciales reclamos de la AFIP por las contribuciones legales no ingresadas, por tratarse de un emolumento remunerativo habitual y permanente.

**Recomendación:**

Consultar a la autoridad de aplicación respecto del tratamiento del adicional “nivel ejecutivo” a efectos del cálculo de los aportes y contribuciones legales.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.*

**ANTECEDENTES**

**1**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios 421/06, referido a un informe de examen especial sobre la circular 3/93 respecto a la información suministrada por el Ente Nacional de Obras Hidricas de Saneamiento (ENOHSA) sobre contrataciones relevantes, contrataciones no significativas y actos de significación económica, período 1°/1/03 al 31/12/03; O.V.-474/06, sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2005 correspondientes al ENOHSA; O.V.-203/07, sobre los estados financieros, cumplimientos de las cláusulas contractuales, solicitudes de desembolso y cuenta especial Programa de Reforma del Sector Agua Potable y Saneamiento - Préstamo BIRF 4.484-AR, al 31/12/06, ejecutado por el ENOHSA; O.V.-219/07, sobre un informe referido al cumplimiento de las cláusulas contractuales del

Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento, Etapas III, IV, V y VI - Préstamo BID 661 SF-AR; 83-IC-AR y 857/06-AR, al 31/12/2006, ejecutado por el ENOHSa; O.V.- 220/07, sobre un informe referido al cumplimiento de las cláusulas contractuales del Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Cloacal - Préstamo BID 621 OC-AR; 855/SF-AR y BIRF 3.281-AR, al 31/12/2006, ejecutado por el ENO-HSA y O.V.-432/07, relativo a la aprobación de la carta sobre aspectos contables y de control interno, referida a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, correspondiente al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de solicitar se informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y referidas a:

1. Contrataciones relevantes, contrataciones no significativas y actos de significación económica, período 1º/1/03 al 31/12/03.

2. Los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2005; los estados financieros, cumplimientos de las cláusulas contractuales, solicitudes de desembolso y cuenta especial Programa de Reforma del Sector Agua Potable y Saneamiento - Préstamo BIRF 4.484-AR, al 31/12/06.

3. Cumplimiento de las cláusulas contractuales del Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento, Etapas III, IV, V y VI - Préstamo BID 661 SF-AR; 83-IC-AR y 857/06-AR, al 31/12/2006.

4. Cumplimiento de las cláusulas contractuales del Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Cloacal - Préstamo BID 621 OC-AR; 855/SF-AR y BIRF 3.281-AR, al 31/12/2006; y

5. Carta sobre aspectos contables y de control interno.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de julio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo*

*R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.*

2

Ver expediente 89-S.-2008.

LXXVII

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31/12/06 CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA  
DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INVERSIONES  
SOCIALES MUNICIPALES**

**(Orden del Día N° 753)**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándose el informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales - convenios de préstamo 3.860-AR BIRF, 830/OC-AR, 932/SF-AR BID y Donación Japonesa TF 26.528.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

*Juan J. Canals.*

### FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, correspondientes al Programa de Financiamiento a Municipios, llevado a cabo a través de la Unidad Ejecutora Nacional (UEN), dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación, Inversión Pública y Servicios, parcialmente financiado con recursos provenientes del Convenio de préstamo 3.860 AR II Proyecto de Desarrollo Municipal (PDM II), suscrito el 18 de octubre de 1995 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.



(BIRF), y de los contratos de préstamo 830/OC-AR y 932/SF-AR, ambos suscritos el 5 de junio de 1995 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y caracterizados como Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales (Prodism) y Donación Japonesa TF 26.528 suscrita al 23/5/03.

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado “Estados auditados”.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

1. Con referencia al recupero de los créditos del Programa Global de Desarrollo Urbano PGDU (contratos BID 206/IC y 514/OC-AR), expuestos en el balance general al 31/12/06 como “pasivo no corriente; otras deudas; excedentes recuperos PGDU”, cabe informar que, tal como surge de la nota 16 a los estados contables, por decreto 213, artículo 4º, del Poder Ejecutivo nacional de fecha 23/2/98 se aprueba el uso de los fondos PGDU en el Programa de Financiamiento a Municipios. En el citado decreto no se especifica si dichos fondos son transferidos en forma definitiva al proyecto, ni la remuneración a abonar por dichas transferencias.

2. Tal como se expone en nota 8 a los estados financieros el monto de \$ 194.493.831,77 corresponde a parcial de la facturación (períodos 2001, segundo semestre/2006) pendientes de acreditación por parte de la Secretaría de Hacienda de la Nación.

3. La información de los estados de inversiones surge de lo registrado por el proyecto en las “cuentas de orden, transferencias totales a provincias al 31/12/06, contratos de préstamo 830/OC-AR, 932/SF-AR y 3.860-AR, expresado en pesos y en dólares estadounidenses”; “cuentas de orden deudoras y acreedoras al 31/12/06, por categoría de inversión y fuente de financiamiento, respectivamente, contratos de préstamo 830/OC-AR y 932/SF-AR expresado en pesos y en dólares estadounidenses” y “cuentas de orden deudoras y acreedoras al 31/12/06, por categoría de inversión y fuente de financiamiento, respectivamente, del contrato de préstamo 3.860-AR expresado en pesos y dólares estadounidenses”; y, tal como se expone en nota 18 a los estados contables, reflejan las sumas invertidas por categoría de inversión y fuente de financiamiento justificadas al banco financiador BID, conforme la información que proporcionan las provincias participantes en sus rendiciones a la UEN.

4. Tal como se expone en nota al pie del estado de “cuentas de orden, transferencias totales a provincias al 31/12/06, contratos de préstamo 830/OC-AR, 932/SF AR y 3.860-AR, expresado en pesos y en dólares estadounidenses”, las transferencias efectuadas a cada provincia se encuentran valuadas al tipo de cambio vigente al momento efectivo de cada transferencia. Idéntica consideración merece señalarse respecto de las cifras expuestas en “cuentas de orden deudoras y

acreedoras al 31/12/06, por categoría de inversión y fuente de financiamiento, respectivamente, contratos de préstamo 830/OC-AR y 932/SF-AR expresado en pesos y en dólares estadounidenses” y “cuentas de orden deudoras y acreedoras al 31/12/06, por categoría de inversión y fuente de financiamiento, respectivamente, del contrato de préstamo 3.860-AR expresado en pesos y dólares estadounidenses”.

5. Luego del canje de los plazos fijos que mantenía el programa, se obtuvieron 6.072.700 Boden 2013, con fecha 5/5/06 se cobró la primera cuota de amortización por un importe de 759.087 Boden quedando al cierre del ejercicio 5.313.613 de valor residual valuados a \$ 263,75/100 reflejándose un valor de \$ 14.014.654,29 al cierre del ejercicio, tal como se expone en nota 12 a los estados financieros.

6. Tal como se expone en nota 9 a los estados financieros el 25/4/03 fue efectuado un embargo por \$ 519.136 sobre la cuenta 289.687/5 (cuenta desembolsos BID 932/SF-AR) referente a los autos “Morales, Claudio Gabriel c/Ferrocarriles Argentinos s/daños y perjuicios”. Determinada la incorrección de dicho embargo, con fecha 27/12/05 se procedió a la acreditación parcial de la suma de \$ 452.836 quedando un remanente de \$ 66.300 a cobrar.

7. En el estado “balance general al 31 de diciembre de 2006, expresado en pesos, comparativo con el ejercicio anterior”, rubro bienes de uso, donde se hace referencia a nota 6, debe leerse nota 7.

8. Con referencia a las cifras expuestas en los estados citados en “estado de inversiones del ejercicio y acumuladas (ejecutadas vs. presupuestadas), por categoría de inversión, expresado en dólares estadounidenses al 31/12/06, contrato de préstamo 3.860-AR” y “cuentas de orden sobre los desembolsos BIRF por u\$s 198.702.490,63, cabe informar que existe una diferencia respecto a lo desembolsado (conforme registros del banco u\$s 198.567.830,10) de u\$s 134.659,95.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en “Aclaraciones previas” 1) y, 6) y excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas” 8), los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Programa de Financiamiento a Municipios al 31 de diciembre de 2006, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contables financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en los contratos de préstamo 3.860 AR- II Proyecto de Desarrollo Municipal (PDM II), suscrito el 18 de octubre de 1995 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y de los contratos de préstamo 830/OC-AR y 932/SF-AR, ambos suscritos el 5 de junio de 1995 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y caracterizados como Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales (Prodism) y Donación Japonesa TF 26.528 suscrita al 23/5/03.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolsos y detalles de pagos relacionados, que fueron emitidos y presentados al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), durante el ejercicio finalizado el 31/12/06, correspondientes al Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales, contrato de préstamo 830/OC-AR BID del 5/6/95, que forma parte del Programa de Financiamiento a Municipios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados de solicitudes de desembolso correspondientes al Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales que forma parte del Programa de Financiamiento a Municipios, presenta razonablemente la información para sustentar las solicitudes de desembolsos que fueron emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006 de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 830/OC-AR BID del 5/6/95.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

*Unidad Ejecutora Nacional (UEN)*

*Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas*

*Registros*

La registración de la documentación respaldatoria rendida por las provincias se realiza con retrasos, en relación al momento de rendir a los bancos financiadores, produciéndose en consecuencia distorsiones en la información extracontable detallada en las cuentas de orden.

La AGN recomienda dar cumplimiento a lo que establece el manual operativo respecto a los plazos previstos para las rendiciones.

*Transferencias de fondos*

a) No surgen con claridad los motivos por los cuales no se respeta el orden cronológico de entrada de las solicitudes provinciales en la UEN, para luego efectuar las transferencias;

b) Existen considerables demoras entre la fecha de recepción de las solicitudes de transferencias de fondos y la de realización por parte del programa.

La AGN recomienda mejorar los canales de información entre los distintos actores del programa a efectos de mantener información adecuada y oportuna sobre el desenvolvimiento del mismo. Intensificar los controles administrativos estableciendo mecanismos tendientes a procurar el cumplimiento por parte de las unidades provinciales de los requerimientos que debe reunir la documentación que acompaña una solicitud de fondos a fin de evitar demoras innecesarias en su ejecución.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse.*

*– Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-240/07, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Programa de Financiamiento a Municipios - Convenios de préstamo 830/OC-AR y 932/SF-AR BID y Donación Japonesa TF 26.528; y por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales - convenios de préstamo 3.860-AR BIRF, 830/OC/AR, 932/SF-AR BID y Donación Japonesa TF 26.528.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de julio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.*

2

Ver expediente 84-S.-2008.

**Sr. Presidente (Fellner).** – En consideración.

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

**Sr. Poggi.** – Señor presidente: quiero hacer un comentario, plantear una reflexión y efectuar un pedido en cuanto al tratamiento de los proyectos que provienen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.

Además de legislar, este Congreso de la Nación tiene que desempeñar un rol de igual jerarquía constitucional, como lo es el de ejercer el control externo de las cuentas públicas. Esta tarea se formaliza a través de un organismo técnico –la Auditoría General de la Nación– que nos asiste en nuestra labor. Así, el nexo con la Auditoría General de la Nación y el Poder Ejecutivo se formaliza a través de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, que está integrada por seis diputados y seis senadores.

Las resoluciones de esta comisión, como las que hoy tratamos –en este caso son setenta y siete resoluciones–, son de enorme importancia. Por lo general, a través de ellas solicitamos al Poder Ejecutivo que nos informe si adoptó alguna medida para corregir tal o cual irregularidad o anomalía que haya detectado la Auditoría General en determinada repartición pública, o si implementó alguna medida para corregir fallas en los controles internos. Pero queda en claro que el control parlamentario que nosotros ejercemos resultará eficiente en la medida en que sea oportuno; caso contrario estaríamos haciendo un simulacro de control.

Justamente eso es lo que nos está pasando. Más allá de las personas que integran cada eslabón de la cadena de control, la realidad objetiva es que la Auditoría General de la Nación se toma su tiempo para auditar y dictaminar. Luego, el expediente pasa a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas que se toma su tiempo para estudiar el tema y dictaminar.

Fíjense que el grueso de estas resoluciones que hoy tratamos fueron dictaminadas por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas en junio de 2007; es decir, hace un año y medio. El Senado de la Nación se tomó su tiempo para expedirse y lo hizo en diciembre de 2007; o sea, seis meses después de que se expidió la comisión. Nosotros nos expedimos un año después, cuando estos órdenes del día ya estaban impresas desde febrero de 2008.

Claramente, llegamos tarde a los efectos del control externo de las cuentas públicas y terminamos pidiendo informes sobre anomalías detectadas en auditorías de los años 2004 y 2005. Esto es lo que estamos por aprobar hoy: resoluciones con efecto casi extemporáneo, es decir, estamos hablando –si se quiere– de un simulacro de control.

Ni hablar de la mora que tenemos en el tratamiento de las cuentas del ejercicio del presupuesto nacional. Desde el año 2005 que no tratamos las cuentas del ejercicio. Las cuentas del ejercicio representan cómo gastó el gobierno el presupuesto nacional sancionado por ley; o sea: nosotros sancionamos un presupuesto, el Poder Ejecutivo tiene facultad de cambiarlo totalmente y este Parlamento no aprueba las cuentas de inversión que constituyen el documento constitucional formal que refleja cómo gasta el Ejecutivo el presupuesto sancionado por este Parlamento.

Hasta el municipio más humilde del país presenta a su Concejo Deliberante la rendición anual de cuentas, y este órgano la aprueba o rechaza. En cambio, nosotros no tratamos las cuentas de inversión del presupuesto nacional desde el año 2005.

Lo que quiero decir con esto es que el control externo de las cuentas públicas –que es una obligación constitucional– no se encuentra contemplado dentro de la agenda parlamentaria y deberíamos incorporarlo con jerarquía.

Modificando la legislación vinculada con el tema, desde nuestro bloque hemos presentado varios proyectos normalizando los tiempos y las responsabilidades de la Auditoría General de la Nación y de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.

Debemos dar a estas resoluciones el tratamiento y la importancia que merecen. Por más que no contengan observaciones ni disidencias, convengamos en que sólo seis diputados integran dicha comisión. Entonces, creo que el tema requiere mayor seriedad.

Los funcionarios responsables de las irregularidades o anomalías disfrutaban de nuestra mora. Nuestro burocrático control hace que ellos se mantengan con impunidad, porque no hay sanción debido al carácter extemporáneo de nuestro control externo.

Obviamente nuestro bloque va a acompañar estas resoluciones, pero queremos dejar sentada esta reflexión: sería conveniente que para las próximas resoluciones a considerar de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas invirtamos el tiempo necesario en el recinto en una sesión o en gran parte de una sesión a fin de que el tema adquiera la jerarquía que merece.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Nieva**. – Señor presidente: precisamente soy uno de los diputados miembros de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Algunas observaciones o reflexiones que ha hecho el diputado preopinante son acertadas, pero otras no.

Es cierto que estamos demasiado lejos respecto del tratamiento de los dictámenes, pero recordemos que se trata de dictámenes aprobados por unanimidad y que están ratificando las observaciones hechas por la Auditoría General de la Nación.

El problema que se presenta es que estos dictámenes primero van al Senado, donde demoran un tiempo en ser tratados, y la agenda parlamentaria de esta Cámara no ha logrado que se incluyan a su debido tiempo.

Es cierto que la Comisión de Labor Parlamentaria debiera hacer un esfuerzo para que estos temas formen parte del temario de las sesiones.

Además, debo decir que la tarea de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, y fundamentalmente de la Auditoría General de la Nación, es muy importante para el Parlamento. La Constitución Nacional dice en su texto que la Auditoría General de la Nación es un órgano auxiliar del Congreso, quien debe desarrollar su tarea de análisis de la marcha de la administración pública en base a los informes técnicos de la Auditoría General de la Nación. Dichos informes son muchos, profundos y buenos.

Los informes de la Auditoría General de la Nación no sólo podemos verlos los integrantes de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, sino cualquier persona por Internet, donde aparecen inmediatamente después de haber sido aprobados por la Auditoría.

En este proceso que debemos llevar adelante de mejorar nuestra calidad institucional hemos avanzado bastante. En el tema de las cuentas de inversión, por ejemplo, hemos analizado operaciones de hace doce o quince años atrás. Ahora no ocurre eso. Se han aprobado las cuentas de inversión hasta 2005, y están para tratarse las de 2006 y 2007.

Indudablemente, algo se ha progresado, pero hay mucho por hacer todavía.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

**Sr. Vargas Aignasse**. – Señor presidente: ratifico lo que ha dicho el señor diputado Nieva.

En los últimos años se ha logrado un enorme avance en la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, atendiendo la demanda de calidad institucional de todos los sectores como una meta que nos hemos propuesto desde la misma comisión.

Comparto lo que ha dicho el señor diputado Poggi. La realidad indica que cuando uno habla de presupuesto, necesariamente debe hablar de cuentas de inversión. No podemos presupuestar algo si no sabemos cómo se ha gastado el presupuesto anterior.

Son algunas deudas que, como Parlamento, tenemos con la democracia, deudas que tienen que ver con los avatares políticos y económicos que hemos vivido en los últimos años en nuestro país.

Durante el mandato del presidente Kirchner se han aprobado cuentas de inversión de su mandato. Es decir que el único mandato desde el advenimiento de la democracia hasta ahora en el que se han aprobado cuentas de inversión de un presidente en ejercicio, fue en el período ejecutivo anterior.

Entendemos que es necesario ese salto de calidad institucional, y no es mérito propio de este bloque o del gobierno, sino también de la oposición que ha trabajado conjuntamente con nosotros para lograr esa mejoría tan importante, para continuar creciendo como Parlamento y como democracia. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Rodríguez**. – Señor presidente: por las razones expuestas por el señor diputado Poggi, creemos que lo que él mismo ha demandado



debería ser aplicado a esta situación. Por eso, solicitamos autorización para abstenernos en la votación.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Lozano.** – Señor presidente: teniendo en cuenta los mismos argumentos vertidos por el diputado Poggi, también solicitamos autorización para abstenernos.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Quedará debida constancia de las solicitudes de abstención de los señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Macaluse.** – Señor presidente: había pedido la palabra mientras hablaba el diputado Poggi. Si bien compartimos en términos generales lo que ha planteado, tenemos la dificultad de que no participamos de la comisión y necesitamos un tiempo para ver y estudiar este tipo de informes.

Por eso, como bloque, vamos a abstenernos.

#### LXXXVIII

#### PRONUNCIAMIENTO

**Sr. Presidente** (Fellner). – Corresponde votar los dictámenes de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas recaídos en los proyectos de resolución correspondientes a los órdenes del día números 1 a 43, 592 a 604, 627 a 632, 634 a 640, 653, 747 a 753. Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Quedan sancionados los proyectos de resolución.<sup>1</sup>

Se harán las comunicaciones correspondientes.

### 18

#### REGULARIZACIÓN DE TIERRAS PARA VIVIENDA

**Sr. Presidente** (Fellner). – Corresponde considerar el proyecto de ley contenido en el expediente 631-D.-2006 y otros sobre regularización de tierras para viviendas, ley 24.374. Modificación sobre plazos e inscripción registral de inmuebles con destino principal a casa

habitación única y permanente. Modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

#### I

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 24.374, de regulación de tierras para vivienda, y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 1° de la ley 24.374, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Gozarán de los beneficios de esta ley los ocupantes que, con causa lícita, acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante tres años con anterioridad al 1° de enero de 2009, respecto de inmuebles edificados urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente, y reúnan las características previstas en la reglamentación.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Se deja constancia que el proyecto en cuestión fue aprobado en general y en particular por el voto unánime de los presentes (artículo 81 de la Constitución Nacional).

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

*Juan H. Estrada.*

Secretario parlamentario  
del Senado.

#### II

#### PROYECTO DE LEY

(Expediente 723-D.-2006)

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 1° de la ley 24.374, que quedará así redactado:

Artículo 1°: Gozarán de los beneficios de esta ley los ocupantes que acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante tres años con anterioridad al 1° de enero de 2006, y en su causa lícita, de inmuebles urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente, y reúnan las características previstas en la reglamentación.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Marcela A. Bianchi Silvestre.*

<sup>1</sup> Véase el texto de las sanciones en el apéndice. (Pág. 928.)

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 24.374 ha legislado en orden a regularizar el estado de dominio en que se encuentra parte del territorio nacional, debido al excesivo costo que tienen las escrituras traslativas de dominio y otros procesos judiciales de prescripción adquisitiva.

Tales costos están lejos del alcance de los sectores de bajos ingresos, ello determina la existencia de numerosas ventas de parcelas entre particulares que carecen de registro.

El paso del tiempo hace más engorroso encontrar al dueño originario o a sus herederos, con todos los costos que ello trae aparejado.

Los propios estados provinciales cada vez encarecen más las inscripciones de los procesos judiciales por posesión veinteañal, lo cual en nada ayuda a ordenar el registro de inmuebles.

Estos fueron los fundamentos de la ley 24.374, norma que ha tenido singular éxito en su fin, sin haber producido efectos negativos.

Miles de habitantes han logrado el objetivo de asentarse sobre bases seguras, logrando un futuro distinto, abonando impuestos y tasas municipales. En muchos casos se han comprometido con el mejoramiento de la zona, ya que al sentirse propietarios se incluyen en los emprendimientos barriales.

La informalidad sólo trae innumerables problemas que van desde la inseguridad hasta la inestabilidad familiar.

Atento al éxito de este plan de regularización de dominio, que se calcula ha abarcado a más de 150.000 inmuebles en todo el país, resulta menester extenderlo hasta la fecha, permitiendo la posibilidad de ingreso al sistema, a aquellas personas que han sido duramente golpeadas por la crisis económica de la que estamos actualmente saliendo.

Este proyecto de ley propone que la fecha de admisión se fije para el 1º de enero de 2006, lo cual es extender un proyecto probado en cuanto a sus beneficios.

*Marcela A. Bianchi Silvestre.*

## III

## PROYECTO DE LEY

(Expediente 2.471-D.-2006)

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

REGULARIZACIÓN DOMINIAL  
DE INMUEBLES URBANOS  
CON DESTINO A VIVIENDA

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 1º de la ley 24.374, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Gozarán de los beneficios de esta ley los ocupantes que, con causa lícita, acrediten la posesión

pública, pacífica y continua durante tres años con anterioridad al 1º de enero de 2002, respecto de inmuebles urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente, y reúnan las características previstas en la reglamentación.

Sin perjuicio de lo dispuesto, también podrán acogerse a los beneficios de la presente las entidades sin fines de lucro que detenten la posesión en los términos prescriptos anteriormente, respecto de inmuebles de dominio privado que tengan como destino principal cumplir un fin comunitario.

Art. 2º – Agréguese como párrafo 2º del artículo 2º el siguiente:

Respecto de lo establecido en el segundo párrafo del artículo anterior, las entidades sin fines de lucro, podrán requerir el beneficio a través de sus representantes legales, siendo las distintas autoridades de aplicación las encargadas de evaluar el carácter social del fin.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Mariano F. West.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cuando el artículo 14 bis de nuestra Carta Magna nos habla de “la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna”, nos está consignando que es una función social del Estado el garantizarnos tales derechos y que su cumplimiento es exigible razonablemente por él, a partir de políticas generales de bienestar general. En este sentido, la lucha contra el déficit habitacional es una batalla que el Estado debe librar en todos los aspectos, no solamente planificando la construcción de nuevas viviendas sino también propugnando la regularización dominial de aquellas que, aspectos puramente formales, impidieron su concreción. La acción del Estado moderno y sus funciones han aumentado en dimensiones colosales, del Estado gendarme se ha pasado al Estado social de derecho, al Estado de servicio o Estado de bienestar, este, es intervencionista, nadie lo discute ya, se debate sí, la medida de esa intervención. El Estado social de derecho es la meta que pretende alcanzar la democracia actual en su esfuerzo por presentarse como manto jurídico, en su intento de legalizar las situaciones sociales creadas; y para ello el Estado, de espectador, se vuelve actor del proceso social.

Por otra parte, el Pacto de San José de Costa Rica, que a partir de su ratificación legislativa es ley de la Nación, incluye en su articulado el derecho a la vivienda como uno de los derechos humanos esenciales, atribuyendo al Estado la obligación de garantizar, no

sólo su acceso, sino también su conservación. En igual sentido la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá, en el año 1948, estableció que "...toda persona tiene derecho a constituir una familia, elemento fundamental de la sociedad, y a recibir protección para ello (capítulo primero, artículo VII). Asimismo, el artículo XXIII consagra que "...toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar". También el Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales suscrito en Nueva York en el año 1966, en su artículo onceavo plasmó que "los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia".

Coincidentemente con lo expuesto, la doctrina social de la Iglesia ha reivindicado para el derecho de propiedad individual el carácter de derecho natural primario, advirtiendo que hay un destino común de los bienes, conforme al cual Dios ha destinado la tierra y todo lo que en ella se contiene para uso de todos los hombres y de todos los pueblos, de modo que los bienes creados deben llegar a todos en forma justa según la regla de la justicia inseparable de la caridad (Declaración del Concilio Vaticano II). Sostener esto es afirmar lisa y llanamente que todo hombre debe tener propiedad, o lo que es lo mismo, que la posibilidad de acceso a una cierta propiedad necesaria para vivir dignamente es tan inherente a la persona misma como los demás derechos enunciados en nuestra Constitución.

La ley 24.374 pretendió dar solución a una problemática social en que se encuentra un amplio sector de la población del país, en particular en los cinturones urbanos que rodean las grandes ciudades de Buenos Aires, Rosario, Córdoba, Mendoza y Santa Fe. En efecto la citada norma estableció un régimen de regularización dominial a favor de ocupantes que acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante 3 años, con anterioridad al 1º/1/1992, y su causa lícita, de inmuebles urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente. Esta ley y su reglamentación han permitido al Estado en su aplicación no sólo ejercer una efectiva regulación y control de los inmuebles en sus aspectos impositivos, de salubridad, seguridad y de ordenamiento urbano y territorial, sino también —que es lo realmente destacable— ha permitido que miles de familias puedan sanear la informalidad de sus títulos, logrando de esta manera y como lo establece el artículo 14 bis de la Constitución Nacional su acceso a una vivienda digna.

El presente proyecto de ley nos propone modificar la fecha que establece la ley 24.374 en su artículo 1º, buscando beneficiar con esta modificación a innumerable cantidad de familias que durante la década pasada se vieron seducidas por la oferta de viviendas de las que

algunos oportunistas sacaron su provecho, a sabiendas de la imposibilidad de su correcta inscripción en virtud de la precariedad de los contratos, incumplimiento de normas urbanísticas, etcétera.

Respecto de la ampliación de los beneficiarios en el régimen de regularización dominial que propone el artículo 2º del presente proyecto, la misma encuentra su fundamento en que, en la mayoría de los núcleos urbanos incluidos en este régimen, es imprescindible regularizar dominialmente no sólo las viviendas sino también los centros comunitarios en los que se manifiestan y expresan culturalmente los vecinos y que son sostenidos por las asociaciones barriales, como los comedores, salas de salud, sede de la organización barrial, etcétera. Estas entidades constituyen un auxilio fundamental en la mayoría de los procesos de regularización, sirviendo de nexo entre el Estado y las familias argentinas, quedando paradójicamente excluidas del proceso en virtud del requisito de que el inmueble sea casa habitación del solicitante establecido en el régimen vigente.

Es así, que por los fundamentos expuestos y por las razones que fueron tenidas en cuenta al sancionar la ley primigenia cuya reforma se propicia, es que solicito a los señores diputados apoyen con su voto la aprobación del presente proyecto.

*Mariano F. West.*

IV  
PROYECTO DE LEY  
(Expediente 3.137-D.-2006)

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º—Modifícase el artículo 1º de la ley 24.374, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: Gozarán de los beneficios de esta ley los ocupantes que acrediten la posesión actual, pública, pacífica y continua, durante tres años, y su causa lícita, de inmuebles urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente y reúnan las características previstas en la reglamentación.

Art. 2º—Modifícase el primer párrafo del artículo 8º de la ley 24.374, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8º: La inscripción registral a que se refiere el inciso e) del artículo 6º se convertirá en anotación preventiva del dominio a favor del beneficiario, la que se convertirá de pleno derecho en dominio perfecto transcurrido el plazo de cinco años contados a partir de su registración. Los titulares de dominio y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que resulten objeto de dicha inscripción, podrán ejercer las acciones que corresponda, incluso, en su caso, la

de expropiación inversa, hasta que se cumpla el plazo aludido.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan C. Bonacorsi.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 24.374 llegó para dar tranquilidad a numerosas familias que poseían viviendas con irregularidades dominiales, regularizando su situación.

Muchos de estos inmuebles no poseían las escrituras traslativas de dominio, pues los costos de estos trámites no podían ser soportados por los sectores carenciados.

La norma referida ha podido normalizar miles de situaciones de informalidad.

La persona que de esta manera pudo lograr ser propietaria de su vivienda no sólo hoy abona sus impuestos y tasas municipales sino que también mejora y contribuye al progreso de su barrio.

Dado lo expuesto debemos mejorar y actualizar la ley 24.374, pues si no se transformará en una norma injusta porque abarca a determinado sector que cumple los requisitos hasta el año 1988.

Las situaciones que llevaron a crear esta ley hoy se repiten y sería una gran injusticia no contemplarlas.

Por lo expuesto he creído conveniente mantener la ley 24.374 vigente permanentemente, sin poner como tope un año determinado, y de esta manera seguir regularizando los dominios de otras miles de familias que hoy, más que nunca, lo necesitan.

Por otro lado, es necesario disminuir los plazos determinados en el artículo 8º, proponiendo cinco años, tiempo suficiente para declarar un dominio perfecto, acorde a la actualidad económica.

De acuerdo con lo expresado anteriormente, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Juan C. Bonacorsi.*

#### V

#### PROYECTO DE LEY

(Expediente 4.641-D.-2007)

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

#### REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE INMUEBLES EDIFICADOS CON DESTINO A VIVIENDA ÚNICA

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 1º de la ley 24.374, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Gozarán de los beneficios de esta ley los ocupantes que, con causa lícita, acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante cinco años con anterioridad al 1º de enero de 2008, respecto

de inmuebles edificados que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente, y reúnan las características previstas en la reglamentación.

Art. 2º – Modifíquese el artículo 8º de la ley 24.374, el que quedará redactado de la siguiente manera:

La inscripción registral a que se refiere el inciso e) del artículo 6º, surtirá el efecto de anotación preventiva del dominio a favor del beneficiario, la que se convertirá de pleno derecho a dominio perfecto transcurrido el plazo de cinco años contados a partir de su registración, sin necesidad de ningún acto o trámite ulterior.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Mariano F. West.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El artículo 14 bis de nuestra Carta Magna establece: “La protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna”.

El Pacto de San José de Costa Rica, de rango constitucional, incluye en su articulado el derecho a la vivienda como uno de los derechos humanos esenciales, atribuyendo al Estado la obligación de garantizar, no sólo su acceso, sino también su conservación.

En igual sentido, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre aprobada en la IX Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá, en el año 1948, estableció que “... toda persona tiene derecho a constituir una familia, elemento fundamental de la sociedad, y a recibir protección para ello” (capítulo primero, artículo VII). Asimismo, el artículo XXIII consagra que “... toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar”.

También el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales suscrito en Nueva York en el año 1966, en su artículo undécimo, plasmó: “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”.

En otro contexto, la doctrina social de la Iglesia ha reivindicado para el derecho de propiedad individual el carácter de derecho natural primario, advirtiendo que hay un destino común de los bienes, conforme al cual Dios ha destinado la tierra y todo lo que en ella se contiene para uso de todos los hombres y de todos los pueblos, de modo que los bienes creados deben llegar a todos en forma justa según la regla de la justicia



inseparable de la caridad (Declaración del Concilio Vaticano II).

Como podemos observar, nuestra Carta Magna ha consagrado, en su articulado y a través de la adhesión a pactos internacionales, derechos constitucionales que garantizan a los habitantes el acceso a la vivienda y a la tierra. En igual sentido la doctrina social de la Iglesia reconoce en el derecho a la propiedad “un derecho natural”.

Ahora bien, según datos oficiales, en la Argentina dieciséis millones de personas –aproximadamente cuatro millones de familias– no tienen una “vivienda digna”, siendo además, considerablemente numerosas las que permanecen en situación de precariedad respecto a la titularidad de la tierra.

La falta de información pública en estos temas, suada a los costos de un juicio de usucapión, dificulta a la mayoría de las familias al involucrarse en cualquier proceso de regularización dominial de los contemplados por el ordenamiento jurídico actual, no sólo porque no están en condiciones de asumir los gastos del procedimiento –aun cuando obtuvieran el beneficio de litigar sin gastos–, sino también porque carecen de los recursos e instrumentos necesarios para enfrentar favorablemente los procesos establecidos.

En estos casos la dificultad de acceso a la Justicia por parte de las familias se presenta como un obstáculo para la obtención de la propiedad de la tierra y de una vivienda digna.

Ante este escenario, estamos convencidos de que es el Estado, con sus políticas activas en materia social, quien debe investigar, proponer y aplicar soluciones a los problemas de los más débiles.

La ley 24.374 tuvo como objetivo dar solución al problema de irregularidad dominial en que se encuentra y actualmente se encuentra un amplio sector de la población del país, en particular en los cinturones urbanos que rodean las grandes ciudades de Buenos Aires, Rosario, Córdoba, Mendoza y Santa Fe.

En efecto, la citada norma estableció un régimen de regularización dominial a favor de ocupantes que con causa lícita acreditaran la posesión pública, pacífica y continua durante 3 años, con anterioridad al 1º/1/1992, de inmuebles urbanos que tuvieran como destino principal el de casa habitación única y permanente. Esto permitió que más de 180.000 beneficiarios pudieran acogerse a los beneficios de la ley sólo en la provincia de Buenos Aires.

El proyecto de ley que presentamos, nos propone reformar la ley 24.374 actualizando el anclaje temporal que establece la misma en su artículo 1º, permitiendo regularizar la situación dominial a los ocupantes pacíficos que, con causa lícita, acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante cinco años con anterioridad al 1º de enero de 2008, respecto de inmuebles edificados que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente, y reúnan las características previstas en la reglamentación.

Asimismo, se modifica la característica de inmueble urbano reemplazándola por inmueble edificado a fin de permitir la regularización de inmuebles edificados en zonas rurales.

Por otra parte, se propicia la modificación del artículo 8º estableciendo que la inscripción registral se convertirá a dominio perfecto transcurrido el plazo de cinco años contados a partir de su registración sin necesidad de trámite ulterior. Se suprime también el último párrafo del artículo 8º, que establece que “quedan a salvo todas las acciones que correspondan a los actuales titulares de dominio, inclusive, en su caso, la de expropiación inversa”. Esta última modificación encuentra su fundamento en la innecesaria aclaración de salvaguardar las “acciones correspondientes”, ya que esto es una obviedad jurídica. En el mismo sentido la acción de “expropiación inversa” procede sólo en casos de expropiación, instrumento jurídico no aplicable a un régimen de regularización dominial.

En este sentido, la sanción del presente proyecto y la puesta en práctica de la nueva ley permitirían, de acuerdo a datos aportados por la Subsecretaría Social de Tierras de la Provincia de Buenos Aires, regularizar, sólo en esta provincia, una cantidad de títulos que potencialmente superarían las 800.000 solicitudes.

La experiencia demuestra que la concreción de la regularización dominial, con la consecuente titularización de la propiedad de la tierra, opera positivamente en el ánimo del consolidado propietario fomentando una mayor inversión y predisposición para la mejora, ampliación y terminación de su vivienda, permitiendo, por otra parte, mejorar la recaudación impositiva de las provincias que gravan en forma directa al titular de la propiedad inmueble.

Es así que, por los fundamentos expuestos y por las razones que fueron tenidas en cuenta al sancionar la ley primigenia cuya reforma se propicia, solicito a los señores diputados acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto.

*Mariano F. West.*

**Sr. Presidente (Fellner).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Cigogna.** – Señor presidente: la ley 24.374 ha cumplido una importante función social en el país, particularmente en el ámbito del Gran Buenos Aires.

Había una pléyade de familias que fueron adquiriendo sus inmuebles a través del tiempo en aquellos famosos loteos en que se compraban los inmuebles en cuotas.

Con el transcurso del tiempo, sea por la imposibilidad económica de pagar los gastos de escrituración, por la desaparición de las empresas vendedoras o de las personas físicas titulares de

esas fracciones, que fueron falleciendo, muchas familias quedaron sin la posibilidad de tener su título de propiedad.

Generalmente, habían comprado un lote, habían construido una vivienda, vivían en ella, pero no tenían la posibilidad de enajenarla o de transmitirla a sus herederos mediante un trámite sucesorio normal.

La ley 24.374 vino a solucionar ese problema. Dicha norma tuvo un notable éxito.

No cuento con las cifras actuales, pero hasta hace un año y medio en la provincia de Buenos Aires se habían realizado más de 160.000 actas, que el procedimiento de la ley establecía como una suerte de anotación preventiva de dominio para luego perfeccionarlo con el transcurso del tiempo.

El sistema ha evidenciado su bondad no sólo por la gran cantidad de familias que pudieron regularizar su situación, sino también por la casi total ausencia de conflictividad judicial al respecto: si la memoria no me falla, también hasta hace un año y medio no se superaban los veinte casos de conflictividad judicial sobre esas más de 160.000 actas inscriptas.

El objetivo sustancial de este proyecto de ley que en su momento sancionó Diputados –fue al Senado y ahora vuelve con modificaciones– es subsanar un problema que se comprobó con el funcionamiento del régimen, porque la ley establecía una fecha a partir de la cual, yendo hacia atrás en el tiempo, debía haber comenzado la posesión de las viviendas, dejando fuera a numerosas familias que no podían ampararse en el régimen porque su posesión era posterior a aquella fecha fijada.

La sanción que en su momento realizó diputados modificó el artículo 1º de la ley 24.374, estableciendo como fecha a partir de la cual computar hacia atrás tres años de posesión, el 1º de enero de 2008. Así lo señalaba el proyecto presentado por el señor diputado West.

El Senado estableció la fecha del 1º de enero de 2009, lo que a nuestro juicio mejora la situación. Entonces, teniendo en cuenta la reforma del Senado, se contarán para atrás los tres años a partir del 1º de enero de 2009.

En su sanción, la Cámara de Diputados modificó el artículo 1º de la ley vigente, ya que éste utiliza la expresión “inmuebles urbanos”

y la cambió por “inmuebles edificados”. Esta modificación se debió a que se presentaron numerosos casos en el Gran Buenos Aires de zonas declaradas rurales en las que existían conjuntos habitacionales que estaban perfectamente comprendidos dentro de los términos de la ley, pero esa denominación de “zona rural” hacía dificultoso su encuadramiento. Por los casos que conozco, en la práctica, en el Gran Buenos Aires se resolvió la situación por la vía municipal o provincial modificando la zonificación, pasándola de rural a urbana.

El Honorable Senado entendió que era conveniente mantener el concepto de inmueble urbano, agregándole la palabra “edificado”. Por ello, la sanción del Senado utiliza la expresión “inmueble edificado urbano”. No vemos reparo en que así sea, si es que eso satisface a los senadores.

La sanción de la Cámara de Diputados también modificaba el artículo 8º de la ley, introduciendo una reforma que a mi juicio no cambia en nada el texto de la ley vigente. El Senado ha suprimido esa modificación propuesta por esta Cámara. Creo que la sanción del Senado no afecta el sentido del proyecto originalmente presentado por el señor diputado West.

Por todo ello, proponemos a este plenario dar sanción definitiva al texto proyectado aceptando las modificaciones introducidas por el Honorable Senado de la Nación.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Rodríguez.** – Señor presidente: inicialmente, los integrantes de nuestro bloque aprobaron la sanción de esta Cámara, pero nos parece que esta cuestión merece un estudio más profundo.

Se trata de un régimen de excepción que consiste en convertir de pleno derecho una posesión en dominio perfecto, creando así una nueva forma de adquirir el dominio y otorgando al Registro de la Propiedad un carácter constitutivo.

En ese sentido, tenemos que saber también cómo funcionó el régimen hasta el momento.

Estamos eliminando el juicio de usucapión y eludiendo el control de legalidad que ejerce el Poder Judicial, poniendo en manos de la administración pública funciones propias de

dicho Poder. La participación judicial es imprescindible porque es el órgano encargado de dar seguridad jurídica al proceso en sí. Si bien la ley prevé mecanismos para que el propietario ejerza sus derechos, no revisten la misma seguridad que la participación judicial, y el propietario del inmueble permanece ajeno en una etapa del proceso.

Tampoco se garantiza la participación de la escribanía general del distrito correspondiente, y al propietario se lo va notificando del trámite en curso al último domicilio conocido.

Nos parece que el plazo de notificación es muy breve, y esto ha presentado problemas que no han sido superados.

Tampoco se exige que la posesión sea ininterrumpida. En ese sentido, si el propietario interpone una demanda judicial invocando y probando sus derechos, de poco le va a valer. Bajo la ley vigente el propietario puede acceder a la instancia judicial para hacer valer sus derechos.

Nosotros somos conscientes de la angustia de miles de familias que necesitan una vivienda. Creemos que es un derecho humano fundamental, pero entendemos que para ello están los planes de vivienda; y esto es lo que debe ponerse en marcha, ese es el deber del Estado.

Por eso, señor presidente, vamos a pedir que este proyecto pase a comisión para su mejor estudio. Dada la gravedad que este tema reviste en términos de la institución que estamos tratando, creemos que debe dársele un estudio adecuado.

**Sr. Presidente** (Fellner). – ¿Usted está planteando una moción de orden, señora diputada?

**Sra. Rodríguez.** – Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Fellner). – De acuerdo. La voy a someter a votación luego de darle la palabra a la señora diputada Ibarra.

Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Ibarra.** – Señor presidente: este proyecto había sido girado a las comisiones de Legislación General y de Vivienda, pero en el día de hoy se solicitó su tratamiento sobre tablas. Aclaro que a pesar de presidir la Comisión de Legislación General no fui consultada acerca de su incorporación en el plan de labor.

La verdad es que yo tengo vocación de tratar este proyecto. Se ha acercado gente del bloque del Frente para la Victoria para plantear la importancia de un proyecto que se vincula con la entrega de tierras, con ocupantes que quieren tener un título perfecto. A mí me parece pertinente hacer un tratamiento en común para que luego todos podamos tener la tranquilidad de que estamos votando una norma respetando todas las formas legales, para tener la tranquilidad de que estamos entregando títulos en la forma y el modo legal que corresponde, porque efectivamente estamos dejando de lado la usucapión en los términos previstos en el Código Civil.

Se está previendo una nueva forma de adquisición de dominio, que no es por contrato ni por sentencia, y en estas cuestiones hay que tener mucho cuidado; no sé si será porque ha faltado el tratamiento en comisión, pero no tengo la seguridad de que estemos haciendo lo correcto, más allá de que este es un proyecto que viene en revisión.

Lo que les puedo decir es que en caso de que se gire a comisión me comprometo a que se trate a la brevedad en la comisión que presido. Dado que se trata de un proyecto referido a viviendas, entrega de títulos y perfeccionamiento de dominio, donde dejamos de lado una institución del Código Civil tan importante como es la usucapión, les pido que tengamos paciencia y nos tomemos quince días para discutirlo en comisión, para luego discutirlo con despacho en este recinto.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Cigogna.** – Señor presidente: me parece que no se entiende claramente que el tema sobre el que se plantean reparos es ley vigente en la República Argentina. Eso ya se ha discutido con absoluta profundidad y extensión en dos oportunidades: primero, cuando se sancionó la ley 24.374, y luego, en las dos oportunidades en que modificamos esa ley.

Hoy no estamos estableciendo ningún modo nuevo; eso ya está vigente. Lo único que se está haciendo es corriendo la fecha a partir de la cual se cuentan los tres años de posesión anteriores que debe acreditar quien viene en busca del amparo de esta norma.

Se ha mantenido absolutamente el texto vigente. Se ha mantenido el plazo de diez años a contar desde la fecha de la inscripción del acta, cuando comienza la posesión, hasta el momento en que después se puede consolidar el dominio. En esto se ha respetado el plazo de la prescripción corta del Código Civil. Está absolutamente amparado el propietario o quien crea tener algún derecho respecto de ese inmueble que el titular o la persona reivindica para sí, en busca de su escrituración.

Incluso —dice la ley— tiene el recurso de la expropiación inversa, es decir que en esa hipótesis el Estado responde si hubiera habido alguna violación de un derecho que pudiera acreditar el titular del dominio u otra persona. Lo único que estamos haciendo es correr el plazo, porque hay decenas de miles de personas que se han presentado en busca del amparo legal y, en los términos de la ley vigente, no le dan los plazos.

Repito que la mejor prueba de la conveniencia de esa iniciativa es la experiencia observada. Hay ya más de 160.000 actas que están comenzando a perfeccionar los dominios por el transcurso del tiempo, sin que haya más de veinte pleitos entablados.

No es cierto que el propietario no se entere o que se desconoce el procedimiento, porque se publican edictos y se llevan a su conocimiento. Luego se hace la notación preventiva y hay diez años para enterarse. Si alguien cree tener un derecho, se puede solicitar un informe de dominio y hacer el planteo judicial correspondiente.

Entiendo la rutina intelectual, y no lo digo en términos peyorativos, porque a mí me pasó lo mismo cuando conocí el texto del proyecto de la ley 24.374. Me costó romper esa rutina intelectual. En infinitas oportunidades tuve la posibilidad de observar la emoción con que la gente se va con su escritura debajo del brazo, porque tiene la casa pero no puede disponer de ella.

Entonces, la rutina se deja a un costado, sin desmedro de la seguridad jurídica y de los derechos constitucionales, pero con sensibilidad social y aplicando la parte de la Constitución que garantiza a los argentinos el derecho a una vivienda digna. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Sánchez.** — Señor presidente: en realidad, durante el tratamiento original en comisión tuve las mismas dudas que el diputado Cigogna. Pero en esta iniciativa, que es de excepcionalidad —por eso tiene plazo de caducidad—, debemos evaluar si efectivamente el estado de emergencia sigue vigente o no.

Por lo tanto, la norma debería pasar por las comisiones para dar el debate y saber si el proyecto tiene razón de ser. Si la excepcionalidad no tuviera sentido, la tendríamos que convertir en una ley permanente de la Nación, y no creo que esta sea la intención del Congreso.

Entonces, deberíamos decidir definitivamente cuál es el objetivo de este proyecto, si atender a una situación excepcional o si es permanente. Si fuese permanente, me pregunto por qué no nos decidimos a modificar el Código Civil de la Nación.

No entiendo la situación. No se trata de que no entienda las garantías establecidas en el proyecto, acerca de las que también tenemos muchas dudas. Lo que no comprendo es el carácter de la norma, por lo que solicitamos el debate en las comisiones.

**Sr. Presidente** (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi (A. O.).** — Señor presidente: para clarificar la discusión, debe decirse que la Cámara de Diputados inició el tratamiento de este proyecto de ley. Se giró al Senado, y la Cámara alta lo modificó. Entonces nos encontramos en la situación de Cámara revisora, por lo que existen dos procedimientos: aceptamos la modificación hecha por el Senado o ratificamos la norma aprobada por la Cámara de Diputados. No hay ninguna otra posibilidad de modificación, tanto en general como en particular.

Dado que tuvimos reuniones con el bloque de senadores cuando se introdujeron las modificaciones, al final del año pasado, proponemos aceptar la iniciativa aprobada por la Cámara alta. La discusión ya se dio en esta Cámara de Diputados. No es necesario que pase por las comisiones para aceptar modificaciones.

El proyecto fue aprobado en la Cámara de Diputados el 28 de noviembre de 2007, y estuvo un año tratándose en el Senado.

Reitero que tenemos un proyecto de ley que fue sancionado por esta Cámara y luego modifi-



cado por el Senado. Hoy estamos ante la opción de aprobar las enmiendas introducidas por el Senado o de ratificar nuestra sanción. Como explicó el señor diputado Cigogna, nos parece que son atendibles las modificaciones que efectuó la Cámara de Senadores y proponemos sancionar definitivamente este proyecto de ley.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Aguad.** – Señor presidente: coincidimos con el planteo, pero para insistir se requieren los dos tercios de los votos que se emitan y para aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado la mayoría simple. ¿Estamos de acuerdo?

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi (A. O.).** – Señor presidente: depende de los votos con los que el proyecto se aprobó en cada una de las Cámaras.

**Sr. Presidente** (Fellner). – La Presidencia aclara que en la comunicación del Honorable Senado se deja constancia de que el proyecto fue aprobado en general y en particular por el voto unánime de los presentes, artículo 81 de la Constitución Nacional.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Aguad.** – Señor presidente: reitero que para insistir con la sanción de esta Cámara se requieren los dos tercios de los votos, mientras que para aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado basta con la mayoría simple.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Así es.

Se va a votar la moción de orden de la señora diputada Marcela Rodríguez de giro a comisión.

–Resulta negativa.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Queda rechazada la moción.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Giubergia.** – Señor presidente: dejo constancia de que el bloque de la Unión Cívica Radical sostendrá la misma actitud de abstención que adoptó cuando este proyecto se trató en el cuerpo.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se va a votar si se aceptan las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre regularización de tierras para vivienda, modificación de la ley 24.374, sobre plazos e inscripción registral de inmuebles con destino principal de casa habitación única y permanente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 169 señores diputados presentes, 128 han votado por la afirmativa y 10 por la negativa, registrándose además 29 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Han votado 128 señores diputados por la afirmativa y 10 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Aguirre de Soria, Alfaro, Ardid, Argüello, Augsburger, Baladrón, Barrios, Basteiro, Bernazza, Berraute, Bertone, Beveraggi, Bianchi Silvestre, Bianchi, Bianco, Bidegain, Brillo, Bullrich (E. J.), Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carmona, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cremer de Busti, Cuccovillo, Dalla Fontana, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz, Diez, Dovená, Erro, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fiol, García de Moreno, García (I. A.), García (M. T.), Gardella, Genem, Gerez, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gullo, Gutiérrez, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Hotton, Ilarregui, Iturrieta, Kakubur, Katz, Korenfeld, Kunkel, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lusquiños, Marconato, Martiarena, Martín, Martínez Garbino, Merlo, Moisés, Morante, Morejón, Moreno, Obiglio, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pérez (J. R.), Perié (J. A.), Petit, Porto, Prieto, Puiggrós, Recalde, Rico, Rodríguez (E. A.), Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Salum, Santander, Sapag, Sarghini, Satragno, Scalesi, Serebrinsky, Sluga, Solanas, Soto, Sylvestre Begnis, Thomas, Tomaz, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez de Tabernise, Viale, Vilariño, Villaverde, West y Zancada.

–Votan por la negativa los señores diputados: Alcuaz, Baldata, Carca, García (G.), Gil Lozano, Quiroz, Reyes, Rodríguez (M. V.), Sánchez y Velarde.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Aguad, Azcoiti, Baragiola, Bayonzo, Belous, Benas, Cusinato, Del Campillo, Donna Pérez, García Hamilton, García Méndez, Giubergia, Giudici, Gorbacz, Ibarra, Iglesias, Kenny, Kroneberger, Lanceta, Lemos, Linares, Lozano, Macaluse, Merchán, Morini, Peralta, Raimundi, Storni y Vega.

**Sr. Presidente (Fellner).** – Han solicitado que conste su voto afirmativo los señores diputados Diez y Prieto.

Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

## 19

### DECLARACIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL DE LOS RECURSOS HUMANOS EN ENFERMERÍA

(Orden del Día N° 1.632)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo del 29 de octubre de 2008, por el cual se establece un Plan Nacional de Desarrollo de la Enfermería y el proyecto de ley de los señores diputados Kenny y Kroneberger, por el que se establece un programa nacional destinado a fomentar la formación de enfermeros y enfermeras profesionales. Creación en el ámbito del Ministerio de Salud; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1°–Declárase la emergencia nacional de los recursos humanos en enfermería.

Art. 2°–Es objeto de la presente ley establecer las condiciones para la formación, la profesionalización y el mejoramiento en la inserción laboral de los recursos humanos en enfermería.

Art. 3°–Será la autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación en lo referente al artículo 12.

Art. 4°–La formación en enfermería será realizada a través de las universidades y los institutos de educación superior que cuenten con el debido reconocimiento oficial de la autoridad educativa correspondiente.

Art. 5°–Créase en el ámbito del Ministerio de Salud el Plan Nacional de Desarrollo de la Enfermería 2009-2016 que comprende:

- a) La formación de 45.000 recursos humanos en enfermería;
- b) La profesionalización de los auxiliares de enfermería;
- c) La creación e implementación de un programa de becas para la formación y profesionalización de los recursos humanos en enfermería.

Art. 6°–Créase un fondo fiduciario específico hasta alcanzar el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo de la Enfermería 2009-2016, el que estará integrado por los recursos provenientes:

- a) De una contribución patronal a cargo de todas las empresas de salud equivalente al 0,5 % del total de las remuneraciones que mensualmente se liquide a los trabajadores comprendidos en el artículo 3 de la Convención Colectiva de Trabajo 107/75;
- b) De las obras sociales incluidas en las leyes 23.660 y 23.661, de las obras sociales de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo, de las pertenecientes al personal militar de las fuerzas armadas, de seguridad, de la Policía Federal Argentina, de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, del Servicio Penitenciario Federal y de los retirados, jubilados y pensionados del mismo ámbito, de la obra social del Poder Judicial de la Nación, de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación y de las entidades que brinden atención al personal de las universidades, por un valor anual de ocho pesos (\$8) por cada beneficiario titular y adherente;
- c) Del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) por un valor anual de ocho pesos (\$8) por cada beneficiario;
- d) De las asignaciones presupuestarias de aquellas jurisdicciones que adhieran al plan, las que se determinarán en el convenio que oportunamente se suscriba;
- e) De las asignaciones específicas dispuestas por el presupuesto general de la administración pública nacional para la actividad 1 del programa 18, correspondiente a la jurisdicción 80 - Ministerio de Salud.

Este fondo podrá incorporar aportes de personas físicas y jurídicas, así como otras fuentes de financiamiento de origen nacional o internacional.

Los valores anuales de ocho pesos (\$8) fijados en el presente artículo se incrementarán de acuerdo al porcentaje de aumento del salario mínimo vital y móvil.

Art. 7°–El fondo que se crea por el artículo anterior será administrado por el Banco de la Nación Argentina,

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el apéndice. (Pág. 928.)

el que actuará como agente fiduciario. El Ministerio de Salud será el responsable de su distribución, debiendo asignar al menos el 70% (setenta por ciento) del total del fondo a las becas de los estudiantes. El restante porcentaje de los fondos será destinado para otorgar subsidios a institutos de educación superior de gestión estatal y universidades nacionales incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo en Enfermería, actividades de promoción y difusión del plan, promover la creación de instituciones estatales en las jurisdicciones donde no las hubiera y la asignación de aumento de financiamiento de la beca para traslados en los casos en que la institución formadora no se encuentre en el lugar de residencia del becario. Los gastos operativos que emanen de la aplicación de la presente ley, no podrán superar el (tres por ciento) 3% del total del presente fondo.

Art. 8°.—El Ministerio de Salud definirá anualmente la cantidad de becas pasibles de otorgamiento y sus montos.

Art. 9°.—A partir de la sanción de la presente ley todos los cursos de formación en enfermería deberán tener como requisito mínimo de ingreso el cumplimiento de la educación secundaria obligatoria conforme lo establece el artículo 16 de la ley 26.206, de educación nacional.

Art. 10.—A los fines de realizar el seguimiento de la implementación del plan previsto en la presente ley y de emitir las recomendaciones necesarias para el cumplimiento del mismo, créase con carácter consultivo el Comité Nacional de Seguimiento de la Implementación del Plan Nacional de Desarrollo en Enfermería, el cual estará conformado por representantes del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, del Consejo Interuniversitario Nacional, del Consejo Federal de Salud, del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, del Consejo Federal de Educación, de los organismos de la seguridad social, de las asociaciones formadoras y profesionales de enfermería y de los gremios que nuclean a los trabajadores del sector.

El Ministerio de Salud deberá convocar al mismo en un plazo no mayor de sesenta (60) días.

Art. 11.—El Ministerio de Salud promoverá en el ámbito del Consejo Federal de Salud los acuerdos necesarios a fin de que las autoridades jurisdiccionales implementen el plan y realicen las adecuaciones escalafonarias y presupuestarias correspondientes para la incorporación del personal formado en el marco de la presente ley.

Art. 12.—El Ministerio de Educación deberá promover los acuerdos necesarios en el consejo de universidades para incorporar a la enfermería en los términos previstos en el artículo 43 de la ley 24.521, de educación superior. Para el caso de los institutos de educación superior será el Consejo Federal de Educación quien promoverá los acuerdos necesarios para

garantizar lineamientos curriculares comunes a todas las jurisdicciones.

En ambos casos los organismos deberán expedirse en un plazo máximo de nueve (9) meses.

Art. 13.—Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 14.—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 16 de diciembre de 2008.

*Juan H. Sylvestre Begnis. — Gustavo A. Marconato. — Graciela B. Gutiérrez. — Ana Berraute. — Miguel A. Giubergia. — María G. de la Rosa. — Antonio A. M. Morante. — Stella M. Leverberg. — Adela R. Segarra. — María J. Acosta. — Sergio A. Basteiro. — Rosa A. Bertone. — Susana M. Canela. — Alberto Cantero Gutiérrez. — Remo G. Carlotto. — María A. Carmona. — Luis F. J. Cigogna. — María C. Cermer de Busti. — Viviana M. Damilano Grivarello. — Francisco J. Delich. — Edgardo F. Depetri. — Susana E. Díaz. — Victoria A. Donda Pérez. — Margarita Ferrá de Bartol. — Eva García de Moreno. — Ruperto E. Godoy. — Nancy S. González. — Griselda N. Herrera. — Beatriz L. Korenfeld. — Eduardo Lorenzo Borocotó. — Ana Z. Luna de Marcos. — Timoteo Llera. — Mario H. Martiarena. — Paula C. Merchán. — Mabel H. Müller. — Marta L. Osorio. — Juan M. Pais. — Ariel O. E. Pasini. — Guillermo A. Pereyra. — Jorge R. Pérez. — Beatriz L. Rojkés de Alperovich. — Mario A. Santander. — Gerónimo Vargas Aignasse. — Mariano F. West. — Gustavo M. Zavallo.*

En disidencia parcial:

*Silvia Augsburguer. — Verónica C. Benas. — Margarita B. Beveraggi. — Ivana M. Bianchi. — Delia B. Bisutti. — Esteban J. Bulrich. — Elisa B. Carca. — Luis A. Galvalisi. — Leonardo A. Gorbacz. — Mónica H. Fein. — Rubén O. Lanceta. — Silvia B. Lemos. — Claudio R. Lozano. — Agustín A. Portela. — Carlos A. Raimundi. — María F. Reyes. — Carlos D. Snopek. — Mónica L. Torfe.*

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA  
PARCIAL DEL SEÑOR DIPUTADO LEONARDO  
GORBACZ, DE LA SEÑORA DIPUTADA  
MÓNICA FEIN Y DE LA SEÑORA DIPUTADA  
SILVIA AUGSBURGER

Señor presidente:

Nos dirigimos a usted manifestando nuestro acuerdo con los objetivos y las características generales del proyecto de referencia y posterior dictamen que fue aprobado por las comisiones de Acción Social y Salud

Pública y de Educación de esta Cámara, y expresar algunas observaciones y propuestas que fundamentan nuestra disidencia parcial.

En primer término, acordamos con los objetivos del proyecto de ley de creación de un Plan Nacional para el Desarrollo de la Enfermería, entendido como una necesaria y oportuna herramienta para impulsar y fortalecer la formación de profesionales en una disciplina crítica en nuestro país y en el mundo, y al mismo tiempo, esencial para garantizar la accesibilidad y calidad de atención de salud de todas las personas.

Asimismo, planteamos algunas observaciones y propuestas en relación al dictamen antes mencionado. Por un lado, en referencia a la cuestión del financiamiento, no acordamos con la creación de un fondo fiduciario, ni con su conformación a partir de recursos de las instituciones de la seguridad social de los trabajadores y jubilados y de los fondos de las jurisdicciones. En el marco del actual régimen de coparticipación fiscal, el Estado nacional concentra recursos que debe administrar en función de reparar las profundas brechas de inequidad en calidad de vida y situación de salud que atraviesan a nuestro país. En este marco, proponemos que el incremento de la inversión en salud para la formación y profesionalización de los trabajadores del sector, es una responsabilidad que debe asumir el Estado nacional y transparentar en el presupuesto nacional.

Por otro lado, entendemos que el dictamen ha cedido en función de la reglamentación de la ley, algunas precisiones incluidas en el proyecto originario, que son esenciales a la hora de definir la sustancia y criterios de otorgamientos de becas a los profesionales en formación y subsidios a las instituciones formadoras. En esta línea, proponemos que la definición de la cantidad de becas a otorgar debe ser consensuada entre el Ministerio de Salud de la Nación y las autoridades jurisdiccionales, en función de respetar las autonomías provinciales, y jerarquizar el derecho a la salud como uno de los ejes de integración nacional.

Por las consideraciones expuestas, planteamos nuestra disidencia parcial respecto del dictamen 28-P.E.-08 .

*Leonardo A. Gorbacz. – Mónica H. Fein. –  
Silvia Augsburgberger.*

#### FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA PARCIAL DE LAS SEÑORAS DIPUTADAS ELISA B. CARCA Y MARÍA F. REYES

Señor presidente:

Las diputadas y los diputados abajo firmantes vienen a presentar la siguiente disidencia parcial al dictamen de los expedientes 028-P.E.-08 y 6.502-D.-2008, ambos sobre la creación del programa nacional destinado a fomentar la formación de enfermeros y enfermeras profesionales en el ámbito del Ministerio de Salud.

Se comparte la caracterización de la situación de emergencia en que se encuentra el sistema nacional

de salud en relación con el número de enfermeros/as adecuadamente formados y titulados. Es cierto que el número de ellos es insuficiente y que un alto porcentaje de personas que se desempeñan como tal son en realidad, auxiliares de enfermería sin la preparación profesional pertinente a la tarea que realizan. Por lo tanto, la implementación de un programa que impulse la formación de estos trabajadores de la salud es más que apropiado.

No acordamos en considerar a estos trabajadores como “recursos humanos” porque tal expresión fue propia de las políticas neoliberales que arrasaron con el empleo y con todas las relaciones y solidaridades por él generadas. Rechazamos la constitución de un fondo fiduciario específico para alcanzar los objetivos que se propone el proyecto de ley, que es la creación de un programa de becas que incentiven y estimulen la formación y profesionalización del personal de enfermería.

Este fondo estaría constituido, entre otros, por recursos provenientes de la contribución patronal a cargo de todas las empresas de salud equivalente al 0,5 % del total de remuneraciones que mensualmente se liquide a los trabajadores comprendidos en el artículo 3 de la Convención Colectiva de Trabajo 107/75. Al no considerarse ese porcentaje sobre la facturación de las empresas, a igual monto de facturación, pagaría más la empresa que posee más empleados, lo que alentaría los despidos. Otra de las fuentes sería el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, el que debería aportar \$ 8 anuales por cada beneficiario. Creemos que obligar a nuestros jubilados y pensionados a aportar nuevamente cuando lo han hecho durante toda su vida, constituiría un acto de injusticia social.

Por esta razón, nuestra propuesta para el financiamiento de las becas sería la siguiente:

Artículo 6º: Asígnese en el ejercicio fiscal 2009 para el programa “Plan de Desarrollo de la Enfermería” que crea esta ley en el ámbito de la jurisdicción 80 “Ministerio de Salud”, hasta el 50 % del presupuesto 2009 del programa 18 “Formación de Recursos Humanos Sanitarios y Asistenciales” de la jurisdicción 80. Los presupuestos anuales de la administración nacional de los años 2010-2016, deberán incluir los fondos necesarios para dar cumplimiento al objetivo de esta ley.

De esta forma el programa que da forma a dicha ley quedaría dentro del presupuesto nacional. La financiación de las becas estaría cubierta durante todo el periodo detallado.

El proyecto de ley que se ha analizado es un proyecto, finalmente, educativo y, muchas veces, se reclama por la asignación de recursos específicos para educación. Sin embargo la teoría de las finanzas públicas sólo lo aconseja para programas de alcance limitado.<sup>1</sup> Si existe una voluntad cierta y fuerte de llevar adelante el

<sup>1</sup> Morduchowics, A.: *El financiamiento educativo en la Argentina: problemas estructurales, soluciones coyunturales*. IIFE - UNESCO. Buenos Aires, 2002.



proyecto debería asignarse una partida del presupuesto nacional y ser discutido en el Congreso.

*Elisa B. Carca. – María F. Reyes.*

#### FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA PARCIAL DEL SEÑOR DIPUTADO AGUSTÍN A. PORTELA

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de integrante de la Comisión de Acción Social y Salud Pública, presidida por el doctor Juan Héctor Sylvestre Begnis, a fin de manifestar mi disidencia parcial al dictamen elaborado y firmado en el día de la fecha, relacionado con los expedientes 28-P.E.-08 y 6.502-D-08, que considera el proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional y de los señores diputados Eduardo E. F. Kenny y Daniel R. Kroneberger, proyectos que establecen, entre otros temas, un plan nacional de becas y subvenciones económicas destinados a estudiantes de enfermería de todo el territorio nacional.

Respecto de la disidencia aquí planteada, fundamento la misma con relación a mi oposición al contenido y redacción del artículo 7° del mencionado dictamen. En tal sentido estimo que una correcta y adecuada expresión de dicho artículo debiera ser la que a continuación se transcribe: “Artículo 7°: El fondo que se crea por el artículo anterior será administrado por el Banco de la Nación Argentina, el que actuará como agente fiduciario. El Ministerio de Salud será el responsable de su distribución, debiendo asignar al menos el setenta por ciento (70%) del total del fondo a las becas de los estudiantes. El restante porcentaje de los fondos será destinado para promover la creación de instituciones estatales en las jurisdicciones donde no las hubiera, y a extensiones aúlicas en hospitales, para la profesionalización del personal de enfermería que desarrolla su actividad laboral en los mismos. Los gastos operativos que emanen de la aplicación de la presente ley, no podrán superar el 3% del total del presente fondo”.

En el entendimiento de que con el aporte realizado, cuyo fundamento se ajusta a una realidad social y laboral, cuyo objetivo final es intentar el logro de una mejor y mayor formación y profesionalización, en todo nuestro territorio nacional, de la actividad que nos ocupa, y cuyo resultado se reflejaría en una situación de una mas adecuada y equitativa distribución económica del fondo creado por esta ley, con destino tanto a los estudiantes que comiencen la carrera como asimismo a la profesionalización del personal de enfermería en actividad, saludo al señor presidente con mi más alta consideración.

*Agustín A. Portela.*

#### FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA PARCIAL DEL SEÑOR DIPUTADO CLAUDIO R. LOZANO

Señor presidente:

Nos dirigimos a usted manifestando nuestro acuerdo con los objetivos y las características generales del

proyecto de referencia y posterior dictamen que fue aprobado por las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Educación de esta Cámara, y expresar algunas observaciones y propuestas que fundamentan nuestra disidencia parcial.

–Saludamos la iniciativa dirigida a la declaración de emergencia de los recursos humanos en enfermería, por considerarlo personal crítico y fundamental dentro del equipo de salud.

–Consideramos de suma importancia avanzar en una política nacional de formación de nuevo personal del área así como de posibilitar la profesionalización de los auxiliares actualmente en servicio.

–Creemos que ello debe estar enmarcado en la recuperación del Estado como garante de un sistema público de salud universal, articulando la formación a través de las instituciones públicas, con planes curriculares actualizados en función de las necesidades sanitarias de la población.

–Por lo expuesto, cualquier proyecto de formación debe realizarse en instituciones de nivel superior estatales que cuenten con el debido reconocimiento oficial, promoviendo así su jerarquización y que los fondos que se invierten vuelvan a nutrir al propio Estado.

–Con respecto a la creación de un fondo fiduciario, hemos tomado conocimiento de distintas versiones sobre el mismo. Creemos que el mismo debe estar formado esencialmente por partida presupuestaria estatal destinada a tal fin, no pudiendo recaer de ninguna manera sobre los beneficiarios del sistema de salud (aportantes al INSSJP, obras sociales).

–Debe cumplirse la ley 24.004 no incorporándose modificaciones a su artículo 3°. Toda iniciativa debe estar dentro del marco de la resolución 149 de la OIT, sobre los derechos de los trabajadores de enfermería, recomendando la adhesión de la Argentina a la misma.

–Debe respetarse y valorarse al auxiliar de enfermería como función específica y necesaria dentro del equipo de salud, la que exige tanto formación técnica como aptitudes en relaciones humanas.

–La profesionalización de los/as actuales auxiliares debe estar dirigida al sector público exclusivamente, estableciendo mecanismos claros de acceso igualitario para todo el personal.

–Como parte de la presente ley, con el fin de evitar la precarización laboral de este vital personal, se deben arbitrar los medios para crear las vacantes de enfermería necesarias dentro del sistema público de salud, de dependencia municipal, provincial y nacional, para completar los planteles requeridos de acuerdo a las necesidades de los servicios y de la población, en los servicios de enfermería actualmente existentes, así como para los que se planean en el futuro, respetando condiciones dignas de empleo.

–Para ello creemos que el proyecto debe establecer la creación de un fondo nacional que garantice en cada

jurisdicción la creación de nuevos puestos de trabajo que incorporen el personal formado en el sistema público de salud.

– Finalmente consideramos imprescindible, que se implementen los mecanismos necesarios para la participación activa, en cada jurisdicción, de las organizaciones representantes de los trabajadores para seguimiento y apoyo del plan de formación.

*Claudio R. Lozano.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo del 29 de octubre de 2008, por el cual se establece un Plan Nacional de Desarrollo de la Enfermería y el proyecto de ley de los señores diputados Kenny y Kroneberger, por el que se establece un programa nacional destinado a fomentar la formación de enfermeros y enfermeras profesionales. Creación en el ámbito del Ministerio de Salud. Luego de su estudio, resuelven despacharlo favorablemente, aunqu modificando alguno sus aspectos.

*Juan H. Sylvestre Begnis.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### **Mensaje del Poder Ejecutivo**

Buenos Aires, 29 de octubre 2008.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley que tiene por finalidad establecer un Plan Nacional de Desarrollo de la Enfermería, tendiente a garantizar la máxima calidad en los estándares de formación de enfermeros, de manera igualitaria, accesible y equitativa, estimulando a la población en general a sumarse a esa fuerza laborativa y buscando generar condiciones de empleo que la hagan atractiva a los jóvenes que hoy egresan de la escuela secundaria.

A tales fines, y habida cuenta de la criticidad, escasez y heterogeneidad de este grupo de profesionales, corresponde declarar la emergencia del recurso humano en enfermería y establecer por lo tanto la priorización de su formación profesional de manera eficaz, intensa y conducente a través de un modelo formativo de régimen a tiempo completo y con dedicación exclusiva para evitar las desproporciones e inequidades establecidas históricamente entre los trabajadores del sistema sanitario público y privado.

Consecuente y sucedáneamente, se propicia la adquisición de mayor calificación profesional entre

aquellos que actualmente son parte integrante del sistema de salud como personal auxiliar de enfermería, evitando así su desvalorización como fuerza de trabajo estratégica y proponiéndoles incorporarse a un proceso formativo que no sólo tendrá impacto sobre la salud de la comunidad sino que les proveerá un reconocimiento como trabajadores y aportará a su crecimiento y dignidad como personas.

Dentro del equipo de salud, los recursos humanos de enfermería constituyen un importante capital humano, como factor decisivo en la producción de transformaciones hacia mejores servicios que respondan a las necesidades de la población.

La escasez del personal de enfermería es una preocupación a nivel mundial. El histórico déficit de recursos capacitados de enfermería, y su inapropiada distribución geográfica y en los servicios, se ve actualmente agravado por la falta de incentivos para ingresar y permanecer en la profesión, derivado del deterioro de las condiciones laborales que promueven el éxodo de profesionales. Según lo expresa la Organización Mundial de la Salud (OMS): "...de no revertirse esta situación redundará en un grave perjuicio para la calidad de la atención y el acceso a los servicios, dificultando el alcance de las metas de salud en la mayoría de los países, principalmente en los de menor desarrollo."

En la región de las Américas la composición y distribución de la fuerza de trabajo en enfermería, exhibe características que merecen urgente atención. La cantidad de enfermeras en la región por 10.000 habitantes varía de 1,1 en Haití a 97,2 en Estados Unidos de Norteamérica. Hay 15 países que tienen menos de 10 enfermeras cada 10.000 habitantes y hay 29 de los 44 países que tienen menos de 30 enfermeras cada 10.000 habitantes, entre ellos la Argentina.

El sesenta por ciento (60%) de los cuidados de enfermería en la región está siendo proporcionado por auxiliares de enfermería con mínima o ninguna formación.

En nuestro país, la enfermería constituye un grupo profesional heterogéneo con diversas expectativas y opiniones respecto de lo que deben ser sus funciones, responsabilidades y campos de acción. Los recursos humanos de enfermería en la Argentina están conformados por los licenciados en enfermería, de grado académico; las enfermeras profesionales o universitarias que poseen tres (3) años de estudios y son formadas en instituciones de educación superior universitaria y no universitaria y los auxiliares de enfermería, que sólo cuentan con un año de estudios luego de la formación primaria.

Si bien se sabe que los recursos humanos capacitados son imprescindibles para garantizar la calidad del cuidado, prevención, promoción y atención de la salud, se puede afirmar que las reformas socioeconómicas, políticas y sanitarias propiciadas por el neoliberalismo en décadas pasadas no han sido favorables para los ambientes de trabajo, ni para las prácticas de salud.

Nuestro país no es ajeno a la media de la región de las Américas. El nivel de profesionalización del total global de ese recurso humano es bajo, por la prevalencia de auxiliares sobre el resto del universo laborativo de la fuerza. La distribución promedio según la titulación alcanzada arroja un 7,29% de licenciadas/os, 29,78% de enfermeras/os profesionales y un 63% de auxiliares. En el sector público, según información provista por los departamentos provinciales de enfermería en junio de 2008, de 65.806 trabajadores de enfermería, los licenciados/as de grado universitario representan el 7% (4.801), los enfermeros/as el 30% (19.598) y los auxiliares en enfermería el 63% (41.407). Analizado el peso relativo del personal de enfermería del sector público por jurisdicción, se observa que la mayoría de las provincias tiene un alto porcentaje de auxiliares de enfermería, encontrándose un rango que oscila entre 92,53% y 35,20% (corresponden a la provincia de Santiago del Estero y provincia de Entre Ríos respectivamente). La situación es crítica en provincias como Santiago del Estero, Corrientes, Catamarca y San Luis, con una alta proporción de auxiliares, 90%. Con porcentajes que superan el 80%, se hallan Misiones, Chaco, La Pampa y La Rioja y son seis (6) las jurisdicciones que poseen valores por encima del 70%: Río Negro, Tucumán, Buenos Aires, San Juan, Formosa y Chubut. Por debajo del promedio nacional (del 63%) se encuentran Mendoza, Santa Cruz, Jujuy, Neuquén, Santa Fe, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Córdoba.

Esta situación de baja calificación suele agravarse debido a que existe un alto porcentaje de trabajadores de edad más avanzada, con menores índices de profesionalización. Por otra parte, en muchos casos, los auxiliares no han completado el nivel medio de formación, requisito para avanzar en la profesionalización.

El cuidado humano es el pilar de la acción enfermera y su tangibilidad se concreta en el beneficio y bienestar de quien recibe la prestación de un profesional de enfermería. El acto de cuidar es relevante para el profesional de enfermería así como para quien recibe sus cuidados. Cuando se ejerce el cuidado se refuerza la identidad profesional y se garantiza el derecho de las personas a recibir atención libre de riesgos. El derecho al cuidado humano de calidad, debe ser llevado a cabo por personal calificado, que aplique un corpus conceptual específico, de manera segura y dentro de los límites establecidos por los marcos.

El Consejo Internacional de Enfermeras ha expresado su preocupación por la falta de progresos en la solución de los problemas del sector. Son numerosos los estudios que evidencian que la falta de una dotación adecuada de enfermería tiene serias consecuencias para la salud de las personas.

Diversos estudios demuestran que cuando en los hospitales se sobrecarga el número de pacientes a cargo de cada enfermera, el riesgo de muerte es mayor. Otros estudios indican que cuando la dotación de enferme-

ras aumenta se reduce el número de complicaciones. Shiaman y Chalmers, 1996, en un estudio sobre "Efectividad de enfermería" realizado para el grupo Asesor Global de Enfermería y Partería de la Organización Mundial de la Salud, muestran claramente los beneficios de la atención y el cuidado de enfermería. Entre sus conclusiones más importantes se plantea que a pesar de las evidencias que existen sobre el beneficio del trabajo y el cuidado de enfermería, en los sistemas de salud se los percibe como una gran carga financiera y se implementan medidas para reducir los costos de enfermería profesional.

La ya mencionada escasez de profesionales de enfermería empeora aún más la inequitativa distribución de los recursos, afectando especialmente el primer nivel de atención. El bajo número de personal de enfermería afectado a la prevención de enfermedades y a la promoción de la salud, aumenta, indudablemente, la vulnerabilidad de aquellos sectores que comprobadamente han tenido menos oportunidades de atención calificada. Permanentemente, la población solicita a enfermería las herramientas para el cuidado de su salud, pide que lo oriente en sus carencias, en sus discapacidades, en el desconocimiento del manejo de situaciones difíciles del proceso salud-enfermedad.

Numerosos son los condicionantes y determinantes que estructuran la atención de enfermería: la organización del sistema sanitario; el modelo de atención predominante, la situación económico-política, social y cultural; la diversidad de niveles de formación; la valoración social del trabajo de la mujer, y la construcción histórica de la profesión. Todos estos aspectos se encuentran interconectados por relaciones internas, en continuo movimiento, por momentos contradictorios, generando avances y retrocesos permanentes.

Cierto es que la Argentina en esta última década, ha iniciado un movimiento creciente hacia mayores grados de formación, en vías de alcanzar la cantidad suficiente y lograr el impacto deseado en el cuidado integral de la salud de la persona, la familia y la comunidad. No obstante, son múltiples los factores que estructuran situaciones de segmentación en la formación. Aún hacen falta más enfermeras con mayor capacitación, orientada a la estrategia de atención primaria de la salud, con una visión de la complejidad del fenómeno de la salud que dirija la mirada de los problemas sanitarios hacia la interacción de la situación económica, social, política, cultural, ideológica, de las relaciones de poder, de la formación de los profesionales de salud y del modo en que se organizan los servicios y se distribuyen los recursos.

El país cuenta con un total de cuarenta y tres (43) escuelas universitarias de enfermería de las cuales treinta (30) son dependientes de universidades nacionales y el resto del área privada. Si bien la cantidad de ingresantes y egresados se ha incrementado paulatinamente, las cifras están distantes de resultar las necesarias para

garantizar un incremento real, más allá del recambio vegetativo.

Muchos de los actores involucrados en la toma de decisiones en política sanitaria han alertado sobre la brecha existente entre cursantes y egresados, y sobre la necesidad de contar con políticas educacionales y laborales de retención de los alumnos.

En los últimos años se ha incrementado el número de inscriptos en las entidades formadoras terciarias y universitarias, pero a pesar de ello se observa una fuerte deserción de alumnos, que se produce especialmente al culminar el primer año lectivo, lo que permite inferir que las dificultades económicas, familiares, sociales y laborativas de los alumnos para afrontar este período de formación, son causantes del abandono de la carrera. De seis mil (6.000) jóvenes que se inscriben en universidades nacionales para estudiar enfermería, apenas una cuarta parte egresa de las mismas, conformando ello una preocupación para el sistema de salud, las casas de estudio y la comunidad en general.

Esta preocupación del conjunto educativo, sanitario y social ha sido el punto inicial de la discusión llevada a cabo desde el Ministerio de Salud en la búsqueda de una respuesta a una situación que lo compromete como autoridad rectora de las políticas destinadas a garantizar la salud de la población. El presente proyecto ha sido el fruto de múltiples consultas y consenso entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales, la Organización Panamericana de la Salud, el Consejo Científico Asesor conformado por los decanos de las facultades de Medicina, los organismos de la seguridad social, las organizaciones representativas de la formación de enfermería y las entidades gremiales de los trabajadores sanitarios, con la convicción compartida de que es necesaria una política de Estado multisectorial para el abordaje de un problema cuya resolución impactará directa y favorablemente en la salud de la comunidad.

Por otra parte, en el año 2007 el país se ha comprometido ante la XXVII Conferencia Sanitaria Panamericana en el cumplimiento de las Metas Regionales en Materia de Recursos Humanos para la Salud 2007-2015. Respecto de enfermería, el compromiso de llevar la relación médico/enfermera a uno implica formar 45.000 nuevas enfermeras calificadas.

El proyecto propone declarar la emergencia en enfermería como un recurso humano crítico y por tanto prioritario, propiciando su tratamiento en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior, 24.521.

En tal sentido y debido a su importancia estratégica en materia sanitaria dispone la creación del Plan Nacional de Desarrollo de la Enfermería en el ámbito del Ministerio de Salud.

El plan prevé un régimen de formación establecido en escuelas universitarias, basado en un modelo curricular común y único para todos ellos, con alcance a todos los estudiantes del primer ciclo que se encuentren cursando

su formación o profesionalización en la carrera de enfermería en universidades públicas nacionales y provinciales al momento de la sanción del presente proyecto y también para aquellos estudiantes que se incorporan a la carrera.

El Plan Nacional de Desarrollo de la Enfermería implementará el otorgamiento de una beca estímulo, la que quedará sujeta a las condiciones de regularidad que se establezcan.

Las becas serán financiadas a través de un fondo fiduciario específico, el que será administrado por el Banco de la Nación Argentina. Los fondos serán aportados por los usuarios del sistema, los que se verán potencialmente favorecidos por el plan.

A mayor abundamiento se aclara su composición, la que se ha previsto por el (0,5%) creado por la presente ley, como una contribución adicional y excepcional hasta el año 2015, que se define en idénticas condiciones a las previstas en el artículo 51 de la Contribución Especial para la Formación y Capacitación Profesional de los Trabajadores de la Sanidad, incorporado al Convenio Colectivo General de los Trabajadores de la Sanidad 107/75 por acta acuerdo del 28 de noviembre de 2005; un valor anual estimado en pesos ocho (\$8) por cada beneficiario del Sistema Nacional del Seguro de Salud previsto por la ley 23.660 e igual monto anual por cada beneficiario del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INS-SJP), ello sumado a las asignaciones presupuestarias jurisdiccionales que resultaren de aplicación, conforme la legislación local, a la profesionalización, formación y/o capacitación del personal de enfermería, las asignaciones específicas dispuestas por el presupuesto general de la administración pública nacional para la actividad 1 del programa 18, correspondiente a la jurisdicción 80 - Ministerio de Salud, al que se adicionará un valor anual de pesos ocho (\$8) por cada uno de los beneficiarios de las obras sociales de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo nacional, las pertenecientes al personal militar de las fuerzas armadas, de seguridad, de la Policía Federal Argentina, de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, del Servicio Penitenciario Federal y de los retirados, jubilados y pensionados del mismo ámbito. Y todo otro aporte de personas físicas y jurídicas y otras fuentes de financiamiento de origen nacional e internacional.

Finalmente, cabe destacar que se incorpora como instituto novedoso la suscripción de un compromiso social por parte de los estudiantes del plan beneficiados por el sistema de becas.

Se ha previsto la coordinación general del plan a cargo del Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización dependiente de la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos.

En razón de la importancia de establecer políticas educativas que sirvan como verdadero y efectivo paliativo a la escasez, criticidad y prioridad de un recurso



humano tan poco valorado, se considera conveniente propiciar el dictado del proyecto que se acompaña.

Debido a las razones expuestas que determinan esta iniciativa, se solicita a vuestra honorabilidad preste su acuerdo al presente proyecto de ley.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.772

CRISTINA E. FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

*Sergio T. Massa. – María G. Ocaña.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### CAPÍTULO I

##### *De las generalidades*

Artículo 1° – Declárase en emergencia la enfermería, como recurso humano crítico y prioritario, debiendo ser considerada para su tratamiento como profesión de interés público en los términos previstos en el artículo 43 de la ley 24.521, incorporándola a la nómina de profesiones reguladas por el Estado.

Art. 2° – Apruébase el Plan Nacional de Desarrollo de la Enfermería, el que será gestionado en ámbito del Ministerio de Salud, que como anexo forma parte de la presente ley.

#### CAPÍTULO II

##### *Del objetivo y alcance*

Art. 3° – *Objetivo.* El Plan Nacional de Desarrollo de la Enfermería garantiza la máxima calidad en los estándares de formación de los profesionales de enfermería, de manera igualitaria, accesible y equitativa, estimulando a la población en general a sumarse a la fuerza laborativa y atendiendo a mejorar sus condiciones de inserción laboral.

Art. 4° – *Formación.* El modelo de formación de los nuevos enfermeros se realizará bajo un régimen educativo a tiempo completo y con dedicación exclusiva.

Art. 5° – *Profesionalización.* Se profesionalizan por la presente ley aquellos auxiliares de enfermería que actualmente sean parte integrante del sistema de salud, tanto público como privado, en el marco del presente plan.

Art. 6° – *Alcance.* El Plan Nacional para el Desarrollo de la Enfermería tendrá alcance a todos los estudiantes del primer ciclo de la carrera de enfermería que cursen su formación o profesionalización en los centros de formación que establece la presente ley, a partir del ciclo lectivo 2009.

#### CAPÍTULO III

##### *De la modalidad de implementación*

Artículo 7° – *Centros de formación.* La formación será realizada a través de las universidades públicas

y provinciales que serán quienes certifiquen dicha formación, debiendo éstas implementar la apertura de las unidades académicas descentralizadas para atender las razones de accesibilidad previstas en el plan. Las universidades públicas nacionales y provinciales podrán para ello disponer de espacios de formación propios o establecer los convenios respectivos con las instituciones de educación técnico profesional de nivel superior no universitario de gestión estatal prioritariamente, o de gestión privada de cualquiera de las jurisdicciones provinciales, debiendo estas instituciones dedicarse al dictado de la carrera de enfermería y contar con el debido reconocimiento de la autoridad de aplicación en materia educativa, en forma previa a la sanción de la presente.

Art. 8° – *Becas.* El Plan Nacional para el Desarrollo de la Enfermería implementará el otorgamiento de una beca estímulo, la que quedará sujeta a las condiciones de regularidad establecidas por cada unidad académica y a las que se fijan específicamente para el plan en el anexo de la presente.

Art. 9° – *Currícula.* A fin de garantizar condiciones de equidad y calidad en la formación, las universidades públicas nacionales y provinciales se comprometen a avanzar en el diseño y aprobación de una currícula con lineamientos comunes de enfermería, que contemple contenidos teóricos y prácticos en la estrategia de atención primaria de la salud teniendo en cuenta los criterios y realidades nacionales, debiendo ser implementado en un plazo no mayor a seis (6) meses de sancionada la presente ley con acuerdo de los ministerios de Educación y Salud de la Nación.

#### CAPÍTULO IV

##### *De la composición de los fondos utilizables y su administración*

Art. 10. – *Fondos de aplicación.* Créase un fondo fiduciario específico para alcanzar el objetivo de la presente ley, el que estará compuesto de la siguiente forma:

- Un 0,5 % que se crea, en el marco de esta ley, como una contribución adicional y excepcional hasta el año 2015, que se define en idénticas condiciones a las previstas en el artículo 51, de la contribución especial para la formación y capacitación profesional de los trabajadores de la sanidad, incorporado al Convenio Colectivo General de los Trabajadores de la Sanidad 107/75 por acta acuerdo del 28 de noviembre de 2007.
- Un valor anual de pesos ocho (\$ 8) por cada beneficiario aportante al Sistema Nacional del Seguro de Salud previsto por la ley 23.660 y 23.661.
- Un valor anual de pesos ocho (\$ 8) por cada beneficiario del Instituto Nacional de Servicios

- Sociales para Jubilados y Pensionados (INS-SJP).
- Las asignaciones presupuestarias jurisdiccionales que resultaran de aplicación, conforme la legislación local, a la profesionalización, formación y/o capacitación del personal de enfermería, en aquellas que adhieran al plan que se aprueba por el artículo 2º de la presente.
  - Las asignaciones específicas dispuestas por el presupuesto general de la administración pública nacional para la actividad 1 del programa 18, correspondiente a la jurisdicción 80, Ministerio de Salud.
  - Un valor anual de pesos ocho (\$ 8) por cada uno de los beneficiarios de las obras sociales de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo nacional, las pertenecientes al personal militar de las fuerzas armadas, de seguridad, de la Policía Federal Argentina, de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, del Servicio Penitenciario Federal y de los retirados, jubilados y pensionados del mismo ámbito.
  - Este fondo podrá incorporar aportes de personas físicas y jurídicas, así como otras fuentes de financiamiento de origen nacional o internacional.

Art. 11. – *Administración y utilización del fondo fiduciario.* El fondo que se crea por el artículo anterior será administrado por el Banco de la Nación Argentina, el que actuará como fiduciario, debiendo ser destinado a la financiación de las becas, distribuyéndose entre los estudiantes participantes del plan, las escuelas de enfermería de las universidades públicas nacionales y provinciales que participen del proceso de enseñanza, pudiendo ser extensivo su uso a las actividades transversales de formación docente, e incluso podrá ser utilizado para favorecer la profesionalización por aquellas jurisdicciones que estuviesen involucradas en el plan. El Ministerio de Salud será el responsable de su distribución, debiendo asignar al menos un setenta por ciento (70 %) del total del fondo a las becas de los estudiantes.

Art. 12. – *Coordinación general.* La coordinación general del Plan Nacional para el Desarrollo de la Enfermería estará a cargo del Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización dependiente de la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos.

#### CAPITULO V

##### *De las condiciones generales*

Art. 13. – *Suspensión del beneficio.* Las becas quedarán sujetas al pleno cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente, pudiendo el Ministerio de Salud suspender tales beneficios por la falta de su cumplimiento. En casos excepcionales debidamente justificados el becario podrá solicitar una licencia ex-

traordinaria de sus estudios y por ende de la percepción de la beca, que de ninguna manera podrá exceder el término de un año ni extenderse más allá de la fecha prevista para la finalización del plan.

Art. 14. – *Compromiso social del becario.* El becario podrá acceder y mantener la beca dando cumplimiento a los requisitos de inscripción, aprobación, continuidad y finalización de la formación prevista en el Plan Nacional para el Desarrollo de la Enfermería. Deberá además, ineludiblemente, suscribir la obligación de prestar servicios de salud, públicos o privados, durante un lapso mínimo de dos años debiendo, en caso de incumplimiento, reintegrar al fondo fiduciario creado por el artículo 10 una suma equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) del monto previsto para el salario mínimo vital, multiplicado por los meses que faltaren para cumplir el período indicado.

Cuando la separación se produzca durante el transcurso de la formación y obedezca a una decisión unilateral del becario, éste deberá reintegrar al fondo fiduciario una suma equivalente a la percibida en concepto de beca durante todo el período de formación realizado.

Art. 15. – *Excepciones.* Las excepciones al cumplimiento del artículo anterior sólo serán atendidas por razones de salud debidamente justificadas, estableciéndose por vía reglamentaria los alcances de las mismas.

#### CAPITULO VI

##### *De la continuidad en la formación de auxiliares*

Art. 16. – Se discontinuará la formación de auxiliares de enfermería a partir de la finalización del período lectivo correspondiente al ciclo 2015.

#### CAPITULO VII

##### *De la inclusión escalafonaria*

Art. 17. – Las autoridades jurisdiccionales deberán realizar las adecuaciones escalafonarias necesarias para jerarquizar el ejercicio de la profesión de enfermería y para incentivar la profesionalización de las que detentan la calidad de auxiliares.

#### CAPITULO VIII

##### *De las disposiciones específicas*

Art. 18. – En el ámbito territorial de la ciudad de Buenos Aires y en las jurisdicciones que hubieren adherido a los términos impuestos por la ley 24.004, se modificarán las condiciones del ejercicio profesional previsto en el artículo 3º de la misma, el que a los fines de su adecuación quedará redactado con el siguiente texto:

Artículo 3º: Reconócese tres niveles para el ejercicio de la enfermería:

- a) Licenciada/o en enfermería;
- b) Enfermera/o;
- c) Auxiliares de enfermería.

Estos niveles con incumbencias consistentes en la aplicación de un cuerpo sistemático de conocimientos para la identificación y resolución de las situaciones de salud-enfermedad sometidas al ámbito de su competencia serán los que se defina por la vía reglamentaria.

*De las disposiciones transitorias*

Art. 19. – Delégase en el Ministerio de Salud el dictado de las normas reglamentarias, aclaratorias o ampliatorias necesarias para la gestión del presente plan, así como también la facultad de actualizar el monto de las becas e incentivos previstos en el anexo de la presente.

Art. 20. – Derógase toda normativa que se oponga en todo o en parte a la presente.

Art. 21. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CRISTINA E. FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

*Sergio T. Massa. – María G. Ocaña.*

ANEXO

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO  
DE LA ENFERMERÍA

1. *Componentes*

El Plan Nacional de Desarrollo de la Enfermería ha sido concebido con los siguientes componentes:

- Formación de enfermeras/os.
- Profesionalización de auxiliares de enfermería.
- Fortalecimiento y apoyo a la formación docente.
- Comunicación social.

2. *Objetivo general*

El presente plan tiene por objeto promover, optimizar y formar enfermeras/os que aporten a la resolución de los problemas de salud y cooperen en la transformación de los servicios ofreciendo cuidados de calidad, para mejorar el estado de salud de la población y contribuir al desarrollo humano.

3. *Objetivos específicos*

Son objetivos específicos del Plan Nacional para el Desarrollo de la Enfermería:

3.1. Incrementar el número de profesionales de la enfermería.

3.2. Mejorar e igualar la formación calificada del personal de enfermería.

3.3. Incentivar la formación y la elección de la enfermería como carrera.

3.4. Promover la interrelación de las escuelas de enfermería con las instituciones de salud, con el fin de optimizar e igualar las capacidades y saberes alcanzados por los futuros egresados.

3.5. Propiciar el desarrollo de los profesionales en la materia, incorporándolos al mercado laboral con las máximas capacidades, con el fin de ofrecer al sistema de salud una prestación de calidad.

3.6. Promover efectivamente la articulación de los sistemas educativos oficiales con los servicios de salud, mediante un proceso participativo que involucre a todos los actores, propiciando un proceso que permita mensurar los resultados obtenidos a través de un modelo de evaluación permanente y compartida de procesos y resultados.

3.7. Promover la jerarquización e incorporación de las enfermeras en las instituciones públicas de salud.

4. *Metas*

Las metas del presente plan han sido previstas para alcanzar su plena aplicación en el período 2009-2016, siendo ellas las siguientes:

4.1. Formar 45.000 enfermeras para el año 2016: logrando al finalizar el plan una mejora sustantiva en la relación numérica existente entre el personal de enfermería y el médico, propiciando su alcance a uno a uno (1/1).

4.2. Aumentar el nivel de profesionalización: propiciando alcanzar una relación numérica real entre profesionales y auxiliares de la enfermería de sesenta (60) de los primeros por cuarenta (40) de los segundos (60/40).

5. *Beneficiarios*

Serán beneficiarios del plan:

5.1. *Beneficiarios directos:*

a) Estudiantes de enfermería de escuelas de universidades públicas;

b) Auxiliares de enfermería de instituciones públicas y privadas en proceso de profesionalización.

5.2. *Beneficiarios indirectos:*

a) Población en general;

b) Servicios de salud del sector público y privado;

c) Instituciones educativas.

6. *Plan de acción*

Las acciones previstas para llevar adelante el desarrollo integral de la enfermería incluyen:

6.1. *Becas:*

6.1.1. Las becas serán otorgadas a los estudiantes del primer ciclo de la carrera de enfermería profesional y a los auxiliares en proceso de profesionalización.

6.1.2. El Ministerio de Salud de la Nación definirá anualmente la cantidad de becas pasibles de otorgamiento, estableciéndose los componentes de las mismas.

6.1.3. Para el componente de formación, las becas tendrán montos diferenciados de acuerdo con los avances de los alumnos en la carrera, siendo el monto inicial de pesos novecientos (\$ 900) para los becarios del primer año, de pesos un mil cien (\$ 1.100) para los que se encuentren cursando el segundo año y de pesos un mil trescientos (\$ 1.300) para aquellos que se hallen cursando el tercer año.

6.1.4. Para el componente de profesionalización, las becas ascenderán a pesos novecientos (\$ 900) para aquellos becarios cursantes del primer año y de pesos un mil cien (\$ 1.100) para los que cursen el segundo año.

6.1.5. En ninguno de los casos el período correspondiente a la beca superará el total de cuarenta y dos (42) meses calendarios para los becarios participantes de la carrera de formación y de treinta (30) meses calendarios para aquellos que forman parte de la profesionalización.

6.1.6. Los centros de formación propondrán anualmente la nómina de los alumnos en condiciones de optar a las becas. Dicha nómina deberá estar conformada por el Ministerio de Salud de la jurisdicción en donde se realiza la formación o profesionalización. Las becas serán otorgadas a un mínimo de doce (12) alumnos de primer año por institución formadora. De no contarse con ese mínimo de alumnos elegibles la institución deberá aguardar hasta completar ese cupo en el próximo período lectivo.

6.1.7. Serán requisitos para los alumnos del componente de formación para optar y mantener las becas:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción o extranjero con residencia permanente en la Argentina;

b) No haber superado los treinta (30) años de edad al momento de su inscripción;

c) Cumplimentar las condiciones de escolaridad previa previstas para el ingreso a las instituciones de nivel superior en el artículo 7º de la ley 24.521;

d) Presentar certificado de aptitud psicofísica anual;

e) Completar encuesta socioeconómica;

f) *Condiciones de ingreso y regularidad:* Haber cumplimentado los requisitos de ingreso y regularidad establecidos por la institución formadora;

g) *Buen desempeño académico:* aquellos estudiantes de segundo y tercer año deberán cumplimentar una aprobación mínima de un setenta por ciento (70 %) de las materias por ciclo lectivo;

h) Las exigencias del inciso g) no serán de aplicación para aquellos alumnos que se encuentren cursando el segundo o tercer año del primer ciclo de formación al momento de su ingreso al plan, resultando obligatorio a partir del inicio del ciclo lectivo 2010.

6.1.8. Para el componente de profesionalización, serán condiciones de elegibilidad para acceder a la beca:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción o extranjero con residencia permanente en la Argentina;

b) No haber superado los cuarenta y cinco (45) años de edad al momento de su inscripción;

c) Poseer el certificado de auxiliar de enfermería con reconocimiento nacional;

d) Encontrarse empleado en forma regular en una institución prestadora de salud pública o privada, desempeñando tareas de enfermería, con una antigüedad mínima de dos años de trabajo en dicha institución;

e) Cumplimentar las condiciones de escolaridad previa previstas para el ingreso a las instituciones de nivel superior en el artículo 7º de la ley 24.521;

f) Certificado de aptitud psicofísica;

g) Condiciones de ingreso y regularidad: Haber cumplimentado los requisitos de ingreso y regularidad establecidos por la institución formadora;

h) Buen desempeño académico: aquellos estudiantes de segundo año deberán cumplimentar una aprobación mínima de un setenta por ciento (70 %) de las materias por ciclo lectivo;

i) Las exigencias del inciso h) no serán de aplicación para aquellos alumnos que se encuentren cursando el segundo o tercer año del primer ciclo de formación al momento de su ingreso al plan, resultando obligatorio a partir del inicio del ciclo lectivo 2010.

6.1.9. Las becas se otorgarán en forma anual desde el 1º de abril al 31 de marzo del año siguiente. Para proceder a su renovación, los alumnos deberán acreditar la regularidad en las condiciones exigidas por la institución y de excelencia académica fijadas en el punto 6.1.7. Cumplido el tercer año de la beca, podrá efectuarse una prórroga excepcional de seis (6) meses calendario como plazo final definitivo para aquellos alumnos que adeuden hasta cinco (5) materias para finalizar la carrera.

6.1.10. El becario recibirá el monto que se estipule para cada ciclo en forma mensual, como depósito efectivo en una cuenta de caja de ahorro en la entidad bancaria administradora del fondo fiduciario.

6.1.11. Las instituciones formadoras serán las responsables de informar al Ministerio de Salud en forma trimestral la regularidad del alumno como condición indispensable para hacer efectivo el pago de la beca, así como las bajas que se produjeran.

6.1.12. Los becarios adquirirán un compromiso de trabajo para prestar servicios en forma remunerada en una institución pública, privada o de la seguridad social, en la jurisdicción en la cual se formaron, que se hará efectivo al momento de finalizar su formación y una vez obtenida su matrícula.



## 6.2. *Subsidio a los centros de formación:*

6.2.1. Los centros de formación recibirán un subsidio, a modo de incentivo por cada cursante de la carrera que se encuentre bajo programa, tanto en el componente de profesionalización como en el de formación, y que haya cumplimentado los requisitos académicos para mantener su regularidad y los establecidos por el plan para la continuidad de su beca.

6.2.2. Las instituciones formadoras que deseen participar del presente plan deberán manifestar su voluntad de incorporarse al mismo solicitando su inclusión al correspondiente registro y acompañando su acreditación para la formación de enfermería y la de las unidades académicas mencionadas en el artículo 7°.

6.2.3. Aquellas instituciones que hayan sido adjudicatarias de becarios de programa deberán suscribir un convenio de adhesión con el Ministerio de Salud, pudiendo de ser necesario y conveniente formalizar un convenio tripartito, incluyendo a tal fin a la cartera de Salud de la jurisdicción pertinente en la cual desarrollen su actividad a fin de facilitar la incorporación al plan de los alumnos de las instituciones de educación técnico profesional de nivel superior no universitario de gestión estatal y los acuerdos respecto de los ámbitos de práctica, así como su inserción laboral futura.

6.2.4. Los centros de formación de enfermería deberán contar con una cantidad suficiente de unidades académicas descentralizadas en cada provincia, de manera de garantizar condiciones de accesibilidad a todos los estudiantes. En el caso en que el número de postulantes de una localidad no alcance al mínimo previsto de doce cursantes para una unidad académica, las universidades en conjunto con las autoridades provinciales y nacionales de la cartera de salud implementarán los medios necesarios para facilitar el desplazamiento de los cursantes de áreas rurales.

6.2.5. La jurisdicción involucrada deberá articular con el centro de formación las necesidades formativas verificadas entre el personal de los servicios y posibilitar la articulación de las prácticas supervisadas de los estudiantes del plan en el sistema de salud.

6.2.6. El monto del subsidio se establece a modo de incentivo y alcanzará el valor de trescientos pesos (\$ 300) por alumno y por mes. Este monto se incrementará por el mismo mecanismo previsto para la becas en el artículo 19 de la presente ley.

6.2.7. Dicho incentivo estará destinado a financiar tutores para apoyar el proceso educativo, a la capacitación docente y a la generación de estrategias que disminuyan la deserción.

6.2.8. Las instituciones de educación técnico profesional de nivel superior no universitario de gestión privada que se incorporen al plan a través de convenios con universidades nacionales y opten por continuar percibiendo una cuota mensual por parte de los alumnos no tendrán derecho al subsidio citado en el punto 6.2.6 en forma parcial o total. Este hecho no los exime del

cumplimiento de las obligaciones establecidas para los centros de formación en el presente plan.

6.2.9. Los tutores para las prácticas en servicio deberán seleccionarse en forma preferente entre los enfermeros capacitados de los servicios de las jurisdicciones involucradas. La relación docente alumno máxima en las prácticas profesionalizantes será de uno (1) a quince (15).

6.2.10. El monto del subsidio incentivo se calculará en forma semestral de acuerdo con la cantidad de alumnos, haciéndose efectivo en dos cuotas: una al inicio del semestre y la otra a su finalización, de acuerdo con el informe de seguimiento que deberá producir la unidad ejecutora.

6.2.11. Las instituciones formadoras serán evaluadas en forma periódica por el comité de seguimiento y calidad educativa del plan.

6.2.12. Cada institución presentará en forma anual una rendición de los fondos transferidos y un informe del rendimiento académico de los becarios.

6.2.13. Las instituciones se comprometerán a que sus docentes participen de las actividades de capacitación en contenidos transversales organizadas desde el Ministerio de Salud. Para ello deberán garantizar el acceso a fuentes bibliográficas y al equipamiento informático y multimedia necesario para capacitación a distancia.

6.2.14. Aquellas instituciones con dos (2) informes desfavorables de seguimiento consecutivos y/o deserción superior al cincuenta por ciento (50 %) de los becarios serán suspendidas del plan hasta que acrediten condiciones favorables para su continuidad.

## 6.3. *Acuerdos jurisdiccionales:*

Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán cumplir los siguientes compromisos:

6.3.1. Incorporar al sistema público de salud bajo su responsabilidad la cantidad de noveles profesionales egresados de este programa según el requerimiento formulado previamente por la jurisdicción contemplando el financiamiento correspondiente.

6.3.2. Realizar los acuerdos y modificaciones normativas necesarias para jerarquizar las tareas de enfermería como profesión sanitaria dentro de los respectivos escalafones en un plazo máximo de tres (3) años.

6.3.3. Recategorizar en forma automática en el escalafón correspondiente a aquellos trabajadores que hayan completado los estudios de enfermería con la sola presentación de la matrícula respectiva.

6.3.4. Conformar comités provinciales de seguimiento y calidad educativa en enfermería para una mayor integración de la actividad formativa a las necesidades de los servicios.

## 6.4. *Fortalecimiento y apoyo a la formación docente:*

El Ministerio de Salud organizará actividades de capacitación sobre contenidos transversales, dirigidas

a apoyar el rol de la tutoría en el proceso formativo y a la educación permanente, las que se financiarán a través del fondo fiduciario. El diseño y organización de dichas actividades estará a cargo de la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional, en conjunto con los representantes de las escuelas de enfermería de las universidades.

### 6.5. *Comunicación social*

El Ministerio de Salud tendrá a su cargo las actividades de difusión destinadas a apoyar las convocatorias para la inscripción en la carrera de enfermería y para el reconocimiento social del rol de la enfermería en los cuidados de la salud.

### 7. *Responsables del plan*

7.1. La coordinación general creada por el artículo 12 de la presente ley actuará como unidad ejecutora nacional del Plan Nacional de Desarrollo de la Enfermería, siendo por tanto la responsable de la gestión administrativa del plan y de llevar el sistema de información correspondiente.

7.2. Para llevar adelante el Plan el Ministerio de Salud deberá convocar en un plazo no mayor a sesenta (60) días un Comité Nacional de Seguimiento y Calidad Educativa en Enfermería, el cual estará conformado por representantes del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, del Consejo Interuniversitario Nacional, de los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, de los organismos de la seguridad social, de las asociaciones formadoras y profesionales de enfermería y de los gremios que nuclean a los trabajadores del sector. Su coordinación estará a cargo de la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional, a los fines de realizar el seguimiento del proceso educativo en las distintas jurisdicciones y efectuar recomendaciones para alcanzar su mejora continua, en estricta relación con las necesidades planteadas por los servicios de salud.

## 2

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1º—Créase dentro del ámbito del Ministerio de Salud, un programa nacional destinado a fomentar la formación de enfermeros y enfermeras profesionales. Serán funciones del programa:

- Realizar campañas de difusión respecto de los centros que brindan esta formación.
- Firmar convenios con los estados provinciales y/u organismos autónomos o descentralizados a fin de estimular la apertura y continuidad de la carrera de enfermería en el ámbito de las

universidades nacionales del país y diferentes centros de capacitación.

- Implementar un plan de becas a fin incentivar y facilitar el acceso a la capacitación mencionada.

Art. 2º – El plan de becas mencionado en el inciso 3º, artículo 1º de la presente ley, deberá contemplar los siguientes requerimientos a fin de su implementación, siendo el Ministerio de Salud la autoridad de aplicación de la presente norma:

- Serán beneficiarios del mismo aquellos hombres y mujeres que se encuentren cursando o se hayan inscrito en la carrera y demuestren no poseer ningún ingreso propio ni ayuda familiar y cumplan con los demás requisitos que imponga la reglamentación de la presente norma.
- Los becarios pasarán a formar parte de un registro público que se expondrá anualmente en la página web del Ministerio de Salud.

Art. 3º – El presente programa será implementado por el lapso de 10 años y podrá ser prolongado en el caso de que las vacantes de enfermeros y enfermeras necesarias para el buen funcionamiento del sistema de salud de la Nación no hayan sido cubiertas.

Art. 4º – Las erogaciones que demande la implementación del programa, serán solventadas mediante la redistribución de partidas que disponga la autoridad de aplicación.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Eduardo E. F. Kenny. – Daniel R. Kroneberger.*

**Sr. Presidente (Fellner).** – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Sylvestre Bagnis.** – Señor presidente: esta es una sesión histórica por la profundidad y el alcance de los temas considerados.

La mayoría de las personas que ejerce esta profesión son mujeres. La buena atención de los pacientes en internación y en consultorios ha constituido uno de los lugares de inserción de mayor rédito. Por ello, habiéndose celebrado pocos días atrás el Día Internacional de la Mujer, saludamos la consideración de este nuevo proyecto de ley, que seguramente está destinado a una mayoría de ellas para perfeccionar y mejorar su capacitación y de esa manera poder brindar más y mejores servicios.

Este proyecto del Poder Ejecutivo se basa en tres razones fundamentales. Una, la carencia propia del recurso de enfermería, que es univer-

sal, no es un tema específico de la Argentina. La Argentina sufre un sangrado permanente por la tentación que países de Europa representan para el éxodo de nuestras enfermeras.

Por un lado, está el compromiso internacional firmado por la Argentina de adecuar los recursos en salud en el período 2007-2015, y por otro, está el impulso que tiene la asistencia médica para incrementar la calidad e incorporar la tecnología que todos los días nos está ofreciendo la ciencia para resolver los problemas de salud, de enfermedad y el sufrimiento de nuestra gente.

Este proyecto de ley empieza declarando la emergencia de este recurso sanitario, tema en el cual hay acuerdo de todos los bloques. Se tiene conciencia de la importancia de encarar esta cuestión con este instrumento –una ley– y no meramente con un programa de formación de recursos humanos o dejándolo librado individualmente a los ingentes, maravillosos esfuerzos que se han hecho desde las escuelas universitarias, terciarias y sindicatos para poder ir reparando de alguna manera esta deficiencia que tenemos.

El segundo tema que la ley establece se basa en que el 60 por ciento de quienes hoy ejercen acciones de enfermería son auxiliares de enfermería, es decir que tienen la formación de un año en comparación con las licenciaturas de tres años o los dos años y medio de la enfermería profesional o certificada.

Además, y esto está en contradicción con la ley 26.206, ley nueva de educación que exige la obligatoriedad del secundario, la mayoría de las personas que ejercen como auxiliares no han podido completar este nivel de estudios. Es decir que tenemos un déficit de formación en educación general, de capacitación, pero además un déficit por la precariedad de lo que se puede transmitir en un tema tan álgido, tan delicado, como es el ejercicio de la enfermería.

Se dice, y es cierto, que los médicos pasamos un rato. Hasta hay un dicho popular que dice “visita de médico”, refiriéndose a algo muy breve. Pero las veinticuatro horas del día está la enfermería al lado de la persona enferma y de sus familiares; se entera con mayor profundidad de cuáles son los orígenes de su problemática, de la constitución de su familia, de cuáles son los problemas que los afectan, sus alegrías, sus condiciones laborales, etcétera, y por el nivel

de profundidad nosotros tenemos que decir claramente que la humanidad en la atención médica depende fundamentalmente de las enfermeras y, por qué no, en gran parte también de las mucamas.

Lo que está planteado en este proyecto de ley es dar la oportunidad a las auxiliares de enfermería de completar su secundario y de terminar su certificación o diplomatura como enfermeras, es decir, aumentar esta recalificación del recurso humano, esta vez incentivada y financiada a través de becas.

Como el esfuerzo va a ser muy grande, también se plantea que las escuelas de formación de este recurso reciban a su vez un subsidio. Este proyecto se financia y no se lo hace a satisfacción de todos los bloques. Ha habido propuestas para que este fondo fiduciario que propone el proyecto sea reemplazado por dinero del Estado, y esto ha sido motivo de alguna disidencia parcial, porque en el fondo todo el mundo acuerda en la importancia que tiene esta iniciativa. Sin embargo, nosotros –el bloque mayoritario– estamos convencidos junto con las comisiones de Salud y de Educación de que el aporte de las entidades que se beneficiarán con este proyecto que va a aumentar la cantidad de enfermeras en la República Argentina de 60 mil a 105 mil nos dará un recurso aproximado al que tienen otros países. Haciendo una comparación triste, Haití tiene dos enfermeras cada diez mil habitantes; Estados Unidos, setenta, y la Argentina, treinta.

El proyecto de ley que estamos considerando y el dictamen elaborado por las comisiones intervinientes tienen fundamentos médicos, sanitarios y asistenciales y presenta una propuesta de financiamiento que nosotros compartimos. Este financiamiento se haría a través de un fondo fiduciario al que las entidades que brindan servicios asistenciales aportarían el medio por ciento de las facturaciones, 8 pesos anuales por cada beneficiario o adherente titular de las obras sociales, lo que significa 66 centavos –menos que un caramelo– mensuales de cada uno de nosotros, y también por cada beneficiario del PAMI.

Les pido que por favor entiendan la diferencia: las obras sociales aportan sobre su titular y sobre los adherentes. El PAMI también aporta sobre la totalidad de sus beneficiarios 8 pesos

anuales, es decir, 66 centavos mensuales. Esto crea un fondo que va a administrar el Banco de la Nación Argentina, cuya distribución se encuentra establecida en su articulado: tiene que surgir de acuerdos entre el Ministerio de Salud de la Nación con sus pares de los gobiernos provinciales y jurisdicciones provinciales y va a ser supervisado por un órgano de control que está constituido por miembros de los ministerios de Educación y de Salud de la Nación, del Consejo Federal de Salud, del Consejo Federal de Educación y de las entidades aportantes.

Creemos que estamos abordando un problema muy grave y dándole una solución. Es probable que pueda haber quienes sientan que este texto, como todos los textos de las leyes, puede ser perfeccionado. Siempre va a quedar la oportunidad de alguna ley complementaria y del decreto reglamentario para perfeccionar el texto de esta ley. Pero hay algo que debe quedar en claro: no podemos volver a perder un año lectivo. Es imprescindible que esta Cámara sancione hoy este proyecto para que el Senado antes de fin de mes, de ser posible, lo transforme en ley y le dé los instrumentos a las universidades, a los colegios terciarios de formación de recursos y a más de 50 mil personas para que en el período comprendido entre este año y el 2016 podamos formar estas 45 mil enfermeras de nivel superior de mayor capacitación, becadas para estudiar y con sus instituciones financiadas, al menos parcialmente, para que sus presupuestos no se recarguen con una nueva tarea.

Por estas razones, solicito a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto en tratamiento, que sin dudas será saludado por toda la sociedad. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Puiggrós**. – Señor presidente: quiero agregar algunos conceptos a los que acaba de aportar el señor presidente de la Comisión de Acción Social y Salud Pública.

Estamos tratando un proyecto que tiene un significado simbólico. En la Argentina, se forma mucha gente en la práctica, porque el sistema educativo se ha visto rebasado por el progreso de la ciencia, de la tecnología y de la sociedad, especialmente en lo que respecta a la formación de perfiles profesionales, como puede ser el

personal paramédico; podríamos dar ejemplos semejantes en casi todas las profesiones.

El hecho de proyectar una inversión para mejorar la formación de enfermeras y para lograr que ella sea lo más profesional posible, es un paso que debemos dar; esto lo tendríamos que reiterar en otras profesiones. Espero que en algún momento tratemos una nueva ley de educación superior, a fin de incluir este perfil de profesionales que quedan fuera de una formación que es necesaria. Aquellas formaciones que se adquieren en la práctica –como la de las enfermeras– requieren de cierta inversión para que se conviertan en profesiones en las que el interesado se forme a partir de estudios sistemáticos y de certificaciones que garanticen que la actividad será ejercida de acuerdo con los objetivos que se establezcan.

La educación es cara, acá y en cualquier lugar. Con esto, no quiero decir que no sea una inversión, sino que la sociedad debe convenirse de que es indispensable invertir mucho en educación. En este caso, la inversión en enfermería constituye a la salud del conjunto de la sociedad y del propio sistema de educación. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Bullrich**. – Señor presidente: tal como lo acaban de manifestar el presidente de la Comisión de Acción Social y Salud Pública y la presidenta de la Comisión de Educación, estamos frente a un buen proyecto, no sólo porque hace hincapié en el tema de la educación como una forma de desarrollo y de progreso, sino también porque se focaliza en el tema de la enfermería, que es algo con lo que estamos en deuda en la Argentina. En el país, hacen falta muchas enfermeras.

En ese sentido, quisiera comentar a mis colegas que tuve la posibilidad de ocupar por un breve período de tiempo el cargo de ministro de Desarrollo Social de la Ciudad de Buenos Aires. Durante mi gestión lanzamos un programa para transformar un plan social –concretamente el Plan Trabajar– en un sistema de capacitación en enfermería que hoy está en funcionamiento en la Ciudad de Buenos Aires.



Por lo dicho, debo decir que estamos absolutamente de acuerdo con el proyecto de ley al que apoyamos enfáticamente.

La preocupación que tenemos es la forma de financiamiento del proyecto aspecto que también marcó el señor diputado Sylvestre Begnis que no nos convence. Personalmente, he señalado la poca transparencia que tienen los fideicomisos públicos en nuestro país. Al respecto, a dos meses de haber ocupado esta banca presenté un proyecto. En ese momento la cantidad de fondos dentro de los fideicomisos públicos estaba en el orden de los 3.500 millones de pesos; hoy está por encima de los 6.000 millones de pesos. Sin embargo, no hay ningún tipo de liquidación.

Además, existe otro problema: a veces hay un desconocimiento respecto de cómo funciona la herramienta. Quiero dar un ejemplo específicamente con este programa que creo que lo perjudica, y por ello durante el tratamiento en particular solicitaré algunas modificaciones respecto de esta problemática.

El ejemplo es el siguiente: decía muy bien el señor presidente de la Comisión de Acción Social y Salud Pública que una de las formas de financiamiento son estos 8 pesos por año por cada beneficiario titular de la obra social. Aquí —debo ser sincero— pedí ayuda al señor diputado Lozano para establecer un número de cuántos podrían ser los beneficiarios; yo había calculado 8 millones y él me dijo que podían ser bastantes más. Tomemos entonces 12 millones, que multiplicados por 8 son 96 millones de pesos. Si consideramos la misma cantidad, es decir, 8 pesos por jubilado, llegamos aproximadamente a 64 millones de pesos. Esto significa que estamos hablando de un poco más de 150 millones de pesos que conformarían solamente dos campos de este fondo.

En el artículo 7° establecemos que los gastos administrativos del fondo representan el 3 por ciento; es decir, 4,5 millones de pesos por año para administrar un programa de becas. Esto no tiene ningún sentido, y lo señalamos en su momento y queremos enfatizar ahora. No podemos dedicar el 3 por ciento de un fondo que es para becas a administrar dicho fondo. No podemos hacerlo y debemos modificarlo ahora. Esto ha pasado con otros fideicomisos y lo hemos señalado en varias oportunidades. Lo que ocurre es

que por el desconocimiento de la herramienta se utilizan parámetros generales.

El 3 por ciento es para fideicomisos chicos, de bancos, que son 1 o 2 millones de pesos; acá estamos hablando de fideicomisos de fondos extremadamente grandes y que además le sacan fondos al programa de becas.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 2ª de la Honorable Cámara, arquitecta Liliana Amelia Bayonzo.

**Sr. Bullrich.** — Un fideicomiso de este tipo puede financiarse con 300, 400 o 500 mil pesos, y estamos gastando 8 millones de pesos más que podrían destinarse a más becas en la administración del fondo.

Debemos dar esta discusión ahora y pido que seamos conscientes de ello. El fondo de administración es demasiado grande y todavía no estoy contando el resto de los campos; porque son cinco campos de ingreso, allí faltan la contribución patronal del 0,5 por ciento, las asignaciones presupuestarias de aquellas jurisdicciones que adhieran al plan y las asignaciones específicas dispuestas por el presupuesto general. De modo que podríamos estar hablando de 6, 7 u 8 millones de pesos para administrar un programa de becas.

Por ello, sugerimos que no se utilice el fideicomiso; que se haga un programa específico con fondos públicos o que se considere ampliamente el tema en la comisión, porque de lo contrario estaríamos perjudicando directamente el programa de becas.

**Sra. Presidenta** (Bayonzo). — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

**Sr. Kroneberger.** — Señora presidenta: vemos con buenos ojos que hoy se trate este proyecto de ley —que resultó de una unificación con el presentado por quien habla y el señor diputado Kenny—, ante la problemática existente en nuestro país.

La presente iniciativa tiene por objeto subsanar un hueco importante en nuestro sistema de salud. Estoy hablando de la carencia de enfermeros y enfermeras. En un reciente informe de la Asociación Civil de Actividades Médicas Integradas se revela que en el país hay un enfermero o enfermera cada cuatro médicos o médicas cuando debería ser a la inversa.

En la actualidad, el sistema argentino de salud tiene un déficit que supera los 90 mil enfermeros o enfermeras. Hay 83 mil profesionales en el país y mientras la Capital tiene 6 mil cargos sin cubrir, en los hospitales bonaerenses se necesitan al menos 4 mil enfermeros, de acuerdo a datos del Observatorio de Recursos Humanos de la provincia de Buenos Aires. Estos indicadores son alarmantes.

La enfermería es cada vez más importante en un sinnúmero de áreas, como puede ser la atención primaria, la atención integral del paciente quirúrgico, la utilización de tecnologías, etcétera.

Su función no puede ser suplida sencillamente, y el médico requiere de sus constantes servicios, a fin de brindar una atención más eficiente.

Los enfermeros o enfermeras graduados no padecen el desempleo producto de la cantidad mencionada de vacantes requeridas. Por eso, creemos conveniente un plan de becas que ayude a aquellos que por razones económicas han quedado al margen del sistema educativo. Deberíamos incorporarlos a él, formarlos y desarrollarlos profesionalmente, ayudando a la Nación a subsanar la falta de personal de enfermería en el sistema.

De esa forma el beneficio por la implementación del programa será doble. Estaremos dando un paso más respecto a garantizar la igualdad de oportunidades, tanto en el sistema de salud como en el educativo.

Por lo tanto, el bloque de la Unión Cívica Radical va a apoyar en general este proyecto, planteando disidencias en el artículo 7°. También nos hacemos eco de lo que ha dicho el señor diputado Bullrich en relación con la modificación del 3 por ciento de este fondo.

**Sra. Presidenta** (Bayonzo). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Reyes.** – Señora presidenta: este proyecto fue discutido en la Comisión de Acción Social y Salud Pública. Luego pasó a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, donde expusimos claramente nuestras coincidencias y disidencias.

Compartimos la caracterización de la situación de emergencia en la que se encuentra el sistema nacional de salud en relación con el número de enfermeras adecuadamente forma-

das y tituladas, como bien dijeron los señores diputados preopinantes.

Es cierto que el número de ellas es insuficiente y que existe un alto porcentaje de personas desempeñándose en la función, cuando en realidad se trata de auxiliares de enfermería, sin la preparación profesional pertinente para la tarea que realizan.

Por lo tanto, consideramos que la puesta en marcha de un programa que impulse la formación de estos trabajadores es más que apropiado.

Existen dos puntos en los que tenemos disidencia. En primer lugar, no coincidimos en considerar a estos trabajadores como “recursos humanos”. Creemos que tal expresión fue propia de las políticas neoliberales que han arrasado con el empleo, relaciones y solidaridades por él generadas.

Como bien dijo el señor diputado Bullrich, rechazamos la constitución de un fondo fiduciario específico para canalizar los objetivos que él propone, que tienen que ver con la creación de este programa de becas que incentivan y estimulan la formación y profesionalización del personal de enfermería.

En definitiva, el proyecto de ley que estamos analizando es un proyecto educativo. Muchas veces se reclama por la asignación de recursos específicos para la educación. Sin embargo, la teoría de las finanzas públicas sólo se aconseja para programas de alcance limitado.

En el bloque de la Coalición Cívica creemos que si lo que existe es una voluntad cierta y fuerte de llevar adelante este proyecto, debería asignarse una partida del presupuesto nacional para ser discutida en el Congreso.

El fondo del proyecto estaría constituido –entre otros– por recursos provenientes de la contribución patronal a cargo de todas las empresas de salud, siendo equivalente al 0,5 por ciento del total de remuneraciones que mensualmente se liquida a los trabajadores comprendidos en el artículo 3°.

Al no considerarse para el aporte la facturación de las empresas, sino la reenumeración de los empleados, pagaría más la empresa que tuviera más trabajadores.

Por lo tanto, seguramente esto alentaría a un determinado nivel de despidos, pero hay algo

más complicado aun: otra de las fuentes que tiene este programa es el servicio social para jubilados y pensionados, el que debería aportar 8 pesos anuales por cada beneficiario, como bien se dijo aquí.

En definitiva, creemos que obligar a nuestros jubilados y pensionados a aportar nuevamente, cuando lo han hecho durante toda su vida, constituiría claramente un acto de injusticia social sin límites.

Por esta razón, nuestra propuesta para el financiamiento de becas obviamente tiene que ver con la conformación de una partida presupuestaria discutida por esta Cámara.

En el momento de la votación lo haremos obviamente en contra del artículo 6º, que tiene que ver con la creación de este fondo fiduciario y propondremos la articulación que debería ser considerada por esta Cámara, teniendo en cuenta que ella es la que determina las partidas, y sería un reconocimiento a las atribuciones que tiene este Congreso. *(Aplausos.)*

**Sra. Presidenta** (Bayonzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

**Sra. Fein.** – Señora presidenta: desde nuestro bloque vamos a acompañar este proyecto de ley. Como sabemos, la enfermería tiene una función central en la atención de la salud, fundamentalmente en el cuidado de las personas, la familia, la comunidad.

También conocemos el déficit que tiene el sistema de salud en lo referido al personal de enfermería. Sabemos que la mayoría de los profesionales de la enfermería viene de una larga historia que comienza también en la primera etapa de la profesionalización de aquellas personas que realizaban la tarea práctica y que desde los años 80 fueron alcanzando la terminación de la escuela y la adquisición de conocimientos.

Particularmente se generó un programa de profesionalización de auxiliares de enfermería, que en mi provincia y fundamentalmente por la labor de la Universidad Nacional de Rosario comenzó en 1992 y logró desarrollarse en veinte jurisdicciones.

Creemos que el paso que se da ahora es importante porque además del déficit, el desarrollo de estos profesionales también es diferente a lo largo y a lo ancho del país.

La gran mayoría de las personas que ejercen esta profesión, el 61 por ciento, que tiene formación universitaria, se encuentra principalmente en cuatro estados, a saber, Buenos Aires, Capital Federal, Santa Fe y Córdoba.

Por lo tanto, este programa que se está planteando aquí es sumamente importante y por eso vamos a acompañar la iniciativa. Pero también, como ya se ha planteado, acordamos que si existe una decisión política de desarrollar esta profesión es necesario que el Ministerio de Salud de la Nación acompañe con recursos propios este proyecto.

Es necesario que la Nación distribuya y que de alguna manera desafíe la profunda inequidad en salud que existe en nuestro país. Esto significa generar un recurso propio que acompañe este proyecto de becas de formación y de profesionalización de la enfermería.

Nosotros no vamos a acompañar el artículo 6º, que crea un fondo fiduciario, donde el aporte para el logro de este objetivo está unido a las obras sociales, al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, a los aportes patronales, a las jurisdicciones, mientras relativiza el aporte del Ministerio de Salud de la Nación.

Nosotros hemos planteado en la comisión la necesidad de que exista por parte del gobierno nacional un aumento de los recursos correspondientes a salud, y particularmente en el caso de los vinculados con este proyecto.

En segundo lugar, señalamos la necesidad de modificar el artículo 8º, que plantea que el gobierno nacional va a definir la distribución de las becas. Defendemos la necesidad de discutir con las jurisdicciones los proyectos y programas de becas, porque es necesario articular su desarrollo reconociendo el rol de los municipios y las provincias.

Finalmente, queremos plantear la necesidad de incorporar a la legislación nacional, ratificándolo, el convenio internacional de la OIT 149 sobre empleo y condiciones de trabajo y de vida del personal de enfermería, así como la recomendación 157.

Para avanzar en el ingreso del personal de enfermería y su permanencia en esa tarea se requiere una decisión política, o sea, tener políticas públicas sostenidas en el tiempo y contar

con los recursos que acompañen el desarrollo de la profesionalización de esta carrera.

**Sra. Presidenta** (Bayonzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

**Sr. Gorbacz.** – Señora presidenta: voy a ser breve pues coincidimos con lo manifestado por varios de los diputados preopinantes. Anticipo que nuestro bloque va a acompañar este proyecto.

Coincidimos en los objetivos de esta iniciativa y en parte con el diagnóstico. Digo en parte porque la falta de enfermeros es un problema central en el sistema de salud de nuestro país, que no se debe exclusivamente a la dificultad para la elección de la carrera o los pocos interesados que existen, sino muchas veces a la alta deserción. Hay números que efectivamente indican que son muchos más los alumnos que se inscriben que los que egresan.

Creemos que el aliciente para que un argentino o argentina elija la carrera de enfermería está dado por la posibilidad de sostener el estudio y también por tener un horizonte promisorio en cuanto a las condiciones laborales y salariales.

Como decía la señora diputada Fein, la falta de enfermeros es un dato absolutamente diferente para cada región de nuestro país. Por ejemplo, en Córdoba existen alrededor de doce enfermeros cada diez mil habitantes mientras que en Salta son unos setenta. Las diferencias en estas cifras son mayores cuando hablamos de médicos o camas por habitante. Esto refleja que uno de los problemas centrales del sistema de salud de nuestro país es la inequidad, la desproporción y la falta de equilibrio entre las distintas provincias.

Nosotros consultamos sobre este proyecto a las distintas organizaciones e instituciones de formación de enfermeros, y hubo una amplia coincidencia en apoyarlo y en advertirnos que si no se mejoraban las condiciones laborales en los distintos servicios de salud del país sería muy difícil resolver los problemas existentes sólo con esta iniciativa.

Es por ello que presentamos un proyecto para la aprobación del convenio 149 de la Organización Internacional del Trabajo, por el que se apunta a establecer en los países firmantes un piso mínimo de condiciones laborales para

enfermeros y enfermeras. Esperamos que ese proyecto, que fue girado a las comisiones de Legislación del Trabajo y de Acción Social y Salud Pública, sea tratado para complementar esta iniciativa que estamos considerando hoy.

Esa desproporción que señalaba, también existe entre el sector público y el privado. La mayor parte de las instituciones de formación son de carácter privado, lo que demuestra que no hubo un desarrollo desde el sector público priorizando las instituciones superiores de capacitación en enfermería.

Otro dato relevante es que no solamente faltan enfermeros sino que de los enfermeros que existen una alta proporción son auxiliares a los que no se les han generado las condiciones necesarias para poder acceder a la formación de grado.

Con respecto a los artículos que crean el fondo fiduciario, nosotros anticipamos en la comisión que no estábamos de acuerdo con la creación de un fondo fiduciario para financiar este programa porque no le encontramos ningún sentido. Incluso hay partidas específicas para la formación de recursos humanos en salud, de manera que con asignarles mayor cantidad de presupuesto se podría resolver esta situación sin necesidad de estar creando distintas cajas que después —como todos sabemos— son muy difíciles de controlar. Es decir, que dentro del propio presupuesto de la Nación podemos incorporar, en una partida que además ya está creada, los recursos necesarios para este tema.

Por lo tanto, nuestro bloque va a votar negativamente los artículos 6º y 7º.

Por otro lado, hemos conversado con el presidente de la Comisión de Acción Social y Salud Pública acerca de la posibilidad de introducir en el artículo 11 una pequeña modificación que permita que el Ministerio de Salud de la Nación, juntamente con los ministros de Salud de cada una de las provincias, no solamente contemplen la posibilidad de incorporar a los nuevos enfermeros que se van a estar formando sino que también modifiquen las condiciones laborales que existen en cada una de las provincias para que esos enfermeros, los que hoy ya están y los que mañana estarán, tengan realmente ganas de trabajar y la posibilidad de seguir haciéndolo. Y esperamos que además lo hagan fundamentalmente en el sistema público de salud, respecto



del cual bien nos haría falta discutir una ley para fortalecerlo.

Entonces, señor presidente, anticipo el voto afirmativo en general de nuestro bloque y le pido que me anote para hacer uso de la palabra durante la consideración del artículo 11.

**Sra. Presidenta** (Bayonzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

**Sr. Acuña.** – Señora presidenta: estamos de acuerdo en cuanto a los objetivos y las características generales de este proyecto porque esta norma es verdaderamente una necesidad imperiosa.

Sin ninguna duda hay un déficit de profesionales de la salud pública, y más aún de enfermeros que estén profesionalizados. Desde la distribución de recursos humanos en salud, se estima –como ya se dijo– que por cada profesional médico deberían existir cinco trabajadores de la enfermería. Esto sería lo ideal. Pero lo cierto es que lamentablemente en la actualidad no poseemos estadísticas de cuál es ese déficit; creo que este dato nos ayudaría para poder diagramar mejor o tener una real dimensión de cómo está la situación.

Más allá de las bondades del proyecto, es indudable que la función de la enfermería es prioritaria en la asistencia de un paciente; el enfermero es el trabajador de la salud que más tiempo permanece al lado del paciente. Por lo tanto, creo que en la formación que está previendo esta norma se debería incluir, más allá de lo estrictamente profesional, alguna enseñanza sobre otras facetas de lo humano, que comprende lo social, lo emocional, lo espiritual.

Otra pata de este proyecto es el tema del financiamiento, que debe ser focalizado por parte del Estado hacia una mayor inversión en los recursos de salud, por ejemplo, a través de la ampliación del presupuesto nacional, y no utilizar recursos de otras áreas de la salud, que también tienen déficits importantes. Creo que todos vamos a tener que traccionar por la federalización de estos recursos.

Además, es importante que este plan de emergencia no se circunscriba estrictamente al área metropolitana de Buenos Aires, ya que en todo el país existe la imperiosa necesidad de estos trabajadores de la salud para una atención más calificada.

Por ello, creo que deberíamos trabajar en la asignación y en la federalización de los recursos, además de en la profesionalización, haciendo hincapié en el financiamiento, porque tal vez las provincias carecen de los medios necesarios para lograr estadísticas como las que tiene Neuquén en este momento con su plan de salud, que arranca desde que nace el Movimiento Popular Neuquino, allá por el año 1961. Afortunadamente, durante el año 2008 hubo una sensible baja del índice de mortalidad infantil, llegando a un nivel similar o inferior al de Cuba: 6,7 por mil.

Entonces, creo que más allá de la capacitación, los recursos económicos son importantes, y tendremos que federalizarlos porque el salario de los trabajadores de la salud también constituye parte de su dignidad, no sólo como profesionales sino como personas.

Es importante destacar además que este plan no sólo debe servir para la emergencia, sino que debemos focalizar mediante este proyecto políticas de largo plazo, dirigidas a todas las áreas de los profesionales de la salud.

**Sra. Presidenta** (Bayonzo). – Tiene la palabra la señora diputada por San Luis.

**Sra. Bianchi.** – Señora presidenta: quiero señalar que este proyecto es muy importante para nuestro país. En algunas provincias se están pasando momentos muy complicados en cuanto al tema de la enfermería, pero básicamente nuestra preocupación radica en la distribución equitativa y federal que se pueda hacer, por lo que solicitamos absoluta transparencia.

Nos abstendremos en la votación en general, pero nuestro voto será por la negativa con respecto a los artículos 6º, 7º y 8º, a menos que se acepten modificaciones.

Asimismo, solicito autorización para insertar el texto de mi discurso.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Salta.

**Sra. Torfe.** – Señora presidenta: seré muy breve. Sólo quiero comentar una nota que me hizo llegar la decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la provincia de Salta.

Justamente, la decana es licenciada en enfermería, y así como me ha llegado a mí la nota, supongo que lo mismo ha ocurrido con los otros diputados nacionales de mi provincia.

La decana informa: “Esta facultad de Salta ha participado activamente en la elaboración del proyecto del Plan Nacional de Desarrollo de la Enfermería, como institución miembro de la Asociación de Escuelas Universitarias de Enfermería de la República Argentina”.

Me llamó mucho la atención que también comenta: “Es la primera vez en la historia de nuestra profesión que un gobierno nacional formula políticas que nos comprenden y nos sitúan como agentes responsables de la calidad de la salud de la población argentina. Esta es una concepción que valoramos y sostenemos desde nuestras capacidades académicas, éticas y organizativas”.

También agrega: “La Facultad de Ciencias de la Salud, institución nombrada y formadora de recursos humanos de enfermería, manifiesta el total apoyo al Plan Nacional de Desarrollo de la Enfermería para la Formación de Enfermeros en el ámbito de la Universidad. Estamos totalmente convencidos de que el ámbito natural para la formación de profesionales es el de la Universidad, porque puede suscribir convenios con instituciones de formación no universitaria para el logro de sus metas”.

Nuestro bloque es consciente del déficit cuantitativo y cualitativo de la enfermería en el país. Por eso, compartimos el proyecto en general, sobre todo con respecto a la calificación del estado de emergencia.

Comprendemos que el número de enfermeros formados no guarda relación con las necesidades sanitarias de la población, sobre todo en los lugares de difícil acceso y en hospitales públicos. Esta es una falencia que sentimos desde nuestras provincias.

A la falta de enfermeros se agrega que un porcentaje importante de ellos son, en realidad, auxiliares de enfermería que no tienen la capacitación correspondiente al trabajo calificado y riesgoso que realizan.

Por lo expresado, es importante la instrumentación de una ley que incentive ambos objetivos.

Simplemente quería hacer esta mención y pedir autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

**Sr. Scalesi**. – Señora presidenta: en 2001 creamos en mi provincia la red Refensur en la que hacemos formación de enfermería profesional.

Apoyo el proyecto en consideración porque siempre será poco todo lo que se invierta en salud y educación. Lo digo con conocimiento de causa, porque esas enfermeras, que antes eran auxiliares de enfermería, hicieron el secundario con mucho esfuerzo para formarse como enfermeras profesionales, dejando horas de permanencia en sus hogares en pos de la atención de la salud de los seres humanos.

Quienes, desgraciadamente, hemos pasado por momentos difíciles con problemas de salud de algún familiar conocemos el valor que tienen esas enfermeras que a diario trabajan en los diferentes hospitales.

Pertenezco a una organización gremial del sector de la salud que representa a las enfermeras. Con mucho esfuerzo, desde 2001 a la fecha hemos formado enfermeras profesionales tanto en la provincia de Río Negro como en Chubut y en Santa Cruz.

El proyecto establece que también se apoyará a las instituciones que ya están en marcha, por lo que sólo quiero pedir que se nos siga apoyando. Esta iniciativa gratuita se debe al aporte que los propios trabajadores efectúan por medio de la cuota que abonan a su mutual.

Estas enfermeras profesionales constituyen una mano de obra que la Argentina y el mundo están necesitando, por lo que el bloque que represento votará por la afirmativa el proyecto en consideración.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Se va a votar en general el dictamen de la Comisión de Acción Social y Salud Pública y otras recaído en el proyecto de ley por el cual se declara la emergencia nacional de los recursos humanos en enfermería (Orden del Día N° 1.632).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 162 señores diputados presentes, 159 han vo-

tado por la afirmativa, registrándose además 2 abstenciones.

**Sra. Secretaria** (Luchetta). – Han votado 159 diputados por la afirmativa, no hay votos negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Albarracín, Alvaro, Arbo, Ardid, Argüello, Arriaga, Augsburger, Azcoiti, Baladrón, Baldata, Barrios, Bayonzo, Belous, Benas, Bernazza, Berraute, Bertone, Beveraggi, Bianchi Silvestre, Bianchi, Bianco, Bonasso, Brillo, Bullrich (E. J.), Burzaco, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carca, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cremer de Busti, Damilano Grivarello, De la Rosa, Del Campillo, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Donda Pérez, Dovená, Fabris, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fiol, Flores, García de Moreno, García Hamilton, García Méndez, García (I. A.), García (M. T.), García (S. R.), Gardella, Genem, Gerez, Giannettasio, Gil Lozano, Ginzburg, Gioja, Giubergia, Giudici, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Heredia, Herrera (A.), Ibarra, Iglesias, Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kenny, Korenfeld, Kroneberger, Kunkel, Lanceta, Lemos, Lenz, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, López (E. S.), Lozano, Macaluse, Marconato, Marino, Martiarena, Martín, Merchán, Merlo, Morante, Morejón, Moreno, Morini, Müller, Naim, Osorio, Pais, Paroli, Pasini, Pastoriza (M. A.), Peralta, Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (J. A.), Petit, Porto, Puiggrós, Quiroz, Raimundi, Recalde, Reyes, Rico, Rioboó, Rodríguez (E. A.), Román, Rossi (A. O.), Ruiz, Salim, Salum, Sánchez, Sapag, Sarghini, Satragno, Scalesi, Scitutto, Serebrinsky, Solanas, Soto, Silvestre Begnis, Thomas, Tomaz, Torfe, Varisco, Vázquez, Vega, Velarde, Viale, West, Zancada y Zavallo.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Bidegain y Obiglio.

**Sr. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Queda aprobado en general.

Se deja constancia de que han votado por la afirmativa los señores diputados Martín, César, Flores, Raimundi, Zancada, Carca y Rossi.

En consideración en particular el artículo 1°.

Se va a votar.

–Resultado afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2° a 5°.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – En consideración el artículo 6°.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Silvestre Begnis**. – Señora presidenta: el inciso *a*) del artículo 6° habla de una contribución del medio por ciento del total de las remuneraciones mensuales de los trabajadores de la convención colectiva de trabajo 107/75, que está referida a mutuales y entidades sin fines de lucro.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

**Sr. Silvestre Begnis**. – Vamos a incorporar también el convenio colectivo 122/75, que está firmado por la Asociación de Clínicas y Sanatorios, todas las entidades de medicina prepagada y la Federación de Entidades de Psiquiatría.

Proponemos agregar después de “107/75”, “y convención colectiva de trabajo 122/75”.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Reyes**. – Señor presidente: proponemos que el artículo 6° quede redactado de la siguiente manera: “Asígnese en el ejercicio fiscal 2009 para el programa ‘Plan de Desarrollo de la Enfermería’ que crea esta ley en el ámbito de la Jurisdicción 80 ‘Ministerio de Salud’, hasta el 50 por ciento del presupuesto 2009 del Programa 18 ‘Formación de Recursos Humanos Sanitarios y Asistenciales’ de la jurisdicción 80. Los presupuestos anuales de la Administración Nacional de los años 2010-2016, deberán incluir los fondos necesarios para dar cumplimiento al objetivo de esta ley”.

De esta forma, nosotros creemos que el programa quedaría dentro del marco del presupuesto nacional y no tendría que crearse un fondo fiduciario.

Solicitamos que este artículo se vote nominalmente.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Bullrich**. – Señor presidente: había pedido la palabra para solicitar la votación nominal de este artículo.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Si hay asentimiento, así se hará.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se procederá en la forma indicada.

Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

**Sr. Pais**. – Señor presidente: solicito que a continuación de la denominación de los convenios colectivos, que son convenios que están vigentes por la actividad de la ley 14.250, se agregue la expresión “y las que en lo sucesivo las reemplacen”.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi (A. O.)**. – Señor presidente: quisiera aportar una reflexión. La existencia del fondo fiduciario garantiza la transparencia y permanencia de recursos para llevar adelante el programa, porque se trata de fondos específicos que deben ser utilizados exclusivamente en su aplicación. No es algo que dependa de la reformulación anual del presupuesto general de la Nación que primero hace el Ejecutivo y posteriormente sanciona el Congreso.

De manera que para nosotros tener un fondo fiduciario, que además está administrado por el Banco de la Nación Argentina, en realidad garantiza la permanencia del programa. Tenemos que garantizarlo en el tiempo –no es un programa anual– y necesitamos un flujo de fondos que nos permita hacerlo con eficacia.

Por lo tanto, nosotros adelantamos nuestro voto afirmativo respecto de la creación del fondo porque hace que el proyecto se concrete. Y obviamente no tenemos ningún problema con respecto al 3 por ciento, que por otro lado no es algo taxativo, ya que el texto dice “hasta”, o sea, que no podrá superar ese porcentaje. Podrá ser el 1 por ciento o el 2 por ciento, que es lo que cobra el Banco de la Nación para administrar cualquier fondo fiduciario.

Simplemente, quería aclarar nuestra posición.

**Sr. Presidente** (Fellner). – ¿La comisión acepta la modificación propuesta por los señores diputados Reyes y Pais?

**Sr. Sylvestre Begnis**. – No vamos a hacer lugar a la propuesta de la señora diputada Reyes

y sí vamos a aceptar el agregado propuesto por el señor diputado Pais.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se va a votar en forma nominal el artículo 6º del dictamen de la comisión con el agregado enunciado por el señor diputado por Santa Fe y el propuesto por el señor diputado por Chubut.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme el tablero electrónico, sobre 168 señores diputados presentes, 107 han votado por la afirmativa y 55 por la negativa, registrándose además 5 abstenciones.

**Sra. Secretaria** (Luchetta). – Se han registrado 107 votos por la afirmativa y 55 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Albarracín, Alvaro, Argüello, Baladrón, Basteiro, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bonasso, Brillo, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cremer de Busti, Damilano Grivarello, De la Rosa, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Donda Pérez, Dovená, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gullo, Gutiérrez, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Ibarra, Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Korenfeld, Kunkel, Lenz, Leverberg, Llanos, López (E. S.), Marconato, Martiarena, Merchán, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (J. A.), Petit, Porto, Puiggrós, Recalde, Rico, Rodríguez (E. A.), Román, Rossi (A. O.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Sapag, Scalesi, Sciutto, Serebrinsky, Solanas, Soto, Sylvestre Begnis, Vaca Narvaja, Vázquez, West y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados: Aguad, Arbo, Ardid, Augsburger, Azcoiti, Baldata, Barrios, Bayonzo, Belous, Benas, Bianchi, Bullrich (E. J.), Burzaco, Carca, Del Campillo, Diez, Fabris, Fein, Flores, García Hamilton, García Méndez, García (S. R.), Gardella, Gerez, Ginzburg, Giubergia, Giudici, Gorbacz, Iglesias, Kenny, Kroneberger, Lemos, Linares, Macaluse, Marino, Martín, Merlo, Morini, Naím, Obiglio, Peralta, Quiroz, Raimundi, Reyes, Rioboó, Rodríguez (M. V.), Rossi (C. L.), Sánchez,



Satragno, Thomas, Tomaz, Torfe, Varisco, Viale y Zancada.

—Se abstienen de votar los señores diputados: Beveraggi, Lanceta, Lozano, Vega y Velarde.

**Sr. Presidente** (Fellner). — Tiene la palabra la señora diputada por La Rioja.

**Sra. Herrera.** — Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto afirmativo.

**Sr. Presidente** (Fellner). — Así se consignará, señora diputada.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Heredia.** — Solicito que se consigne mi voto positivo, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Fellner). — Así se consignará, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Landau.** — Señor presidente: dejo constancia de mi voto afirmativo.

**Sr. Presidente** (Fellner). — Queda constancia de su voto, señor diputado.

En consideración el artículo 7°.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Bullrich.** — Señor presidente: tal como planteé en la discusión en general, quisiera corregir este artículo, si es posible, obviamente con la aceptación del bloque del oficialismo.

Coincido con el señor diputado Rossi en el sentido de que es cierto que el Banco de la Nación Argentina cobra el 3 por ciento, pero puede ser una comisión estándar en fondos más chicos. Cuando se habla de estos fondos —esta inclusión se sugirió antes— creo que hay que poner otro tipo de coto.

En ese sentido sugerimos el siguiente texto: “Los gastos operativos que emanen de la aplicación de la presente ley nunca podrán superar el millón y medio de pesos”. Este es el planteo que pone un coto fijo y no está atado al monto que tiene el fondo fiduciario.

**Sr. Presidente** (Fellner). — Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Reyes.** — Señor presidente: solicito que este artículo también se vote en forma nominal.

**Sr. Presidente** (Fellner). — Si hay asentimiento así se hará.

—Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Fellner). — Se procederá en la forma solicitada.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Sylvestre Begnis.** — Señor presidente: no vamos a hacer lugar a la propuesta que el señor diputado Bullrich formula en nombre del bloque PRO. Entendemos que el texto de la norma es lo suficientemente claro. Esto quedará sujeto a una convención con el Banco Nación para no superar las cifras que preocupan a los diputados que han planteado su disidencia.

**Sr. Presidente** (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

**Sr. Kroneberger.** — Señor presidente: en su momento adelanté que el bloque de la Unión Cívica Radical iba a apoyar en general el proyecto en análisis, aunque íbamos a plantear algunas disidencias durante el tratamiento en particular.

En ese sentido, propongo que el artículo 7° quede redactado de la siguiente manera: “El fondo que se crea por el artículo anterior será administrado por el Banco de la Nación Argentina, el que actuará como agente fiduciario. El Ministerio de Salud será el responsable de su distribución, debiendo asignar al menos el 70 por ciento del total del fondo a las becas de los estudiantes. El restante porcentaje de los fondos será destinado a promover la creación de instituciones estatales en las jurisdicciones en donde no las hubiera y a extensiones áulicas en hospitales para la profesionalización del personal de enfermería que desarrolle su actividad laboral en los mismos”.

En lo que respecta al monto del 3 por ciento, ya habíamos adelantado que estábamos de acuerdo con la propuesta del señor diputado Bullrich.

**Sr. Presidente** (Fellner). — Se va a votar en forma nominal el artículo 7° del proyecto aprobado en general.

—Se practica la votación nominal.

—Conforme al tablero electrónico, sobre 169 señores diputados presentes, 107 han votado por la afirmativa y 50 por la nega-

tiva, registrándose además 8 abstenciones. No se han computado los votos de 3 señores diputados.

**Sra. Secretaria** (Luchetta). – Han votado 107 señores diputados por la afirmativa y 50 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Albarracín, Alvaro, Arbo, Argüello, Basteiro, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bonasso, Brillo, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Córdoba (J. M.), Cremer de Busti, Damilano Grivarello, De la Rosa, Depetri, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Dovená, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gullo, Gutiérrez, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Ibarra, Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Korenfeld, Kunkel, Landau, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Marconato, Martiarena, Merchán, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (J. A.), Petit, Porto, Puiggrós, Recalde, Rico, Rodríguez (E. A.), Román, Rossi (A. O.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Sapag, Scitutto, Serebrinsky, Solanas, Soto, Sylvestre Begnis, Torfe, Vaca Narvaja, Vázquez, West y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados: Ardid, Augsburguer, Azcoiti, Baldata, Barrios, Bayonzo, Belous, Benas, Bianchi, Bullrich (E. J.), Burzaco, Carca, Del Campillo, Fabris, Fein, Flores, García Hamilton, García Méndez, García (S. R.), Gardella, Gerez, Ginzburg, Giubergia, Giudici, Gorbacz, Iglesias, Kenny, Kroneberger, Lemos, Linares, Macaluse, Marino, Martin, Merlo, Morini, Naím, Obiglio, Paroli, Peralta, Quiroz, Raimundi, Reyes, Rodríguez (M. V.), Sánchez, Satragno, Thomas, Tomaz, Varisco, Viale y Zancada.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Baladrón, Córdoba (S. M.), Donda Pérez, Lozano, Rioboó, Rossi (C. L.), Vega y Velarde.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Queda aprobado el artículo 7º en los términos expresados por el presidente de la comisión.

En consideración el artículo 8º.

Se va a votar.

–Resultado afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 9º y 10.

**Sr. Presidente** (Fellner). – En consideración el artículo 11.

Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

**Sr. Gorbacz**. – Señor presidente: voy a proponer una modificación en este artículo vinculada con las condiciones laborales necesarias para mantener al personal. Aclaro que esta modificación fue acordada con el presidente de la comisión.

El artículo quedaría redactado de la siguiente manera: “El Ministerio de Salud promoverá en el ámbito del Consejo Federal de Salud los acuerdos necesarios a fin de que las autoridades jurisdiccionales implementen el plan y realicen las adecuaciones escalafonarias, presupuestarias y de condiciones laborales correspondientes para la incorporación y permanencia del personal formado en el marco de la presente ley”.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Sylvestre Begnis**. – Señor presidente: aceptamos la modificación propuesta por el señor diputado por Tierra del Fuego.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se va a votar el artículo 11 con la modificación propuesta.

–Resultado afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 12 y 13.

–El artículo 14 es de forma.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

Se comunicará al Honorable Senado. (*Aplausos.*)

## 20

### MOCIÓN DE ORDEN

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

**Sra. Fadel**. – Señor presidente: solicito la alteración del orden del día a fin de que la Honorable Cámara pase a considerar el proyecto

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el apéndice. (Pág. 928.)

de ley del Poder Ejecutivo relativo a la refinanciación hipotecaria a deudores de acreedores privados. El proyecto cuenta con despacho de la Comisión de Justicia y está incluido en el plan de labor de la presente sesión.

Formulo este pedido teniendo en cuenta además que está presenciando esta sesión un grupo de representantes de los deudores quienes están esperando desde temprano el tratamiento de este proyecto.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Si hay asentimiento se procederá en la forma solicitada.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se procederá en consecuencia.

## 21

### SISTEMA DE REFINANCIACIÓN HIPOTECARIA A DEUDORES DE ACREEDORES PRIVADOS

**Sr. Presidente** (Fellner). – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Justicia recaído en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se aplica el sistema de pago previsto en la ley 26.167, modificatoria de la ley 25.798, de creación del sistema de refinanciación hipotecaria, a deudores de acreedores privados que cuenten con sentencia firme y pasada en autoridad de cosa juzgada, mediante la cual se declare la inconstitucionalidad, inoponibilidad y/o inaplicabilidad del mencionado sistema (expediente 44-P.E.-2008).

## 22

### CONSTITUCIÓN DE LA CÁMARA EN COMISIÓN

**Sra. Fadel**. – Pido la palabra para formular una moción de orden.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Para una moción de orden, tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

**Sr. Fadel**. – Señor presidente: habida cuenta de que existe un despacho de la Comisión de Justicia, pero falta el de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, solicito que la Cámara se constituya en comisión a efectos de considerar en tal carácter dicho dictamen para que luego se someta a su tratamiento.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se va a votar la moción de orden formulada por la señora diputada por Jujuy. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Queda aprobada la moción.

## 23

### CONFERENCIA

**Sr. Presidente** (Fellner). – Queda abierta la conferencia.

Se va a votar si se mantiene la unidad del debate.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Fellner). – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Cigogna**. – Señor presidente: ante la grave problemática ocurrida en el país a comienzos del año 2002, con el abandono de la ley de convertibilidad que llevó a miles de familias a constituirse en deudores hipotecarios con sus viviendas gravadas, este Congreso sancionó diversas leyes tendientes a resolver dicha situación.

Así fue como se sancionaron las leyes 25.798, 25.908, 26.167 y 26.313 para los deudores llamados de preconvertibilidad.

Volviendo a la temática de los deudores, posconvertibilidad, estas leyes y particularmente la 26.167, establecieron un mecanismo y pautas precisas para el recálculo de las deudas de esos deudores tanto de los llamados de escribanías como de los de entidades financieras con limitaciones para la elección de la inclusión en el sistema y amparo del fideicomiso establecido legalmente.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación se pronunció categóricamente a favor de la constitucionalidad de esta legislación. Lamentablemente, numerosos tribunales, jueces de primera instancia y cámaras de apelación de distintos lugares de la República, hicieron caso omiso del fallo de la Corte y siguieron declarando inconstitucionales a algunas de esas leyes. Esto impidió que numerosísimos casos pudie-

ran ampararse en el sistema de refinanciación hipotecaria contemplada.

Así fue como el Poder Ejecutivo nacional recibió la inquietud de numerosas entidades de deudores hipotecarios y envió el mensaje y proyecto de ley que estamos considerando con el número de expediente 44-P.E.-2008.

El texto que ha enviado el Poder Ejecutivo tuvo modificaciones que introdujimos en la comisión. Creemos que lo mejoran. Por supuesto que no hemos alterado su espíritu ni su finalidad.

El artículo 1º permite –esto es lo sustancial– ampararse dentro del sistema del fideicomiso a aquellos que cuenten con sentencia firme basada en autoridad de cosa juzgada con anterioridad a la sanción de esta ley.

Pido disculpas a los colegas por interrumpir sus interesantes conversaciones con esta insustancial exposición. (*Aplausos.*) Pero voy a continuar interrumpiéndolos. (*Risas.*)

El artículo 1º del dictamen permite que se incorporen al fideicomiso quienes –como he dicho– cuenten con sentencia firme pasada en autoridad de cosa juzgada.

El sistema del fideicomiso establecía un modo de calcular las deudas que remitía a cifras inferiores a las que resultaban de estas sentencias firmes, que lo único que hicieron fue aplicar lo establecido en los mutuos originarios. Repito que se trata de montos inferiores.

La provisión de fondos para el fideicomiso originariamente contempló el modo de actualización que llevaba a cifras menores que a las que ahora vamos a llegar si es que aprobamos este proyecto de ley.

La sanción de la norma es importante para permitir la aplicación del mecanismo especial de aquellas leyes que fueron declaradas inconstitucionales por muchos de estos tribunales.

En el artículo 3º se establece un plazo para poder optar por el régimen. A sugerencia de algunos diputados hemos introducido una modificación en el último párrafo.

En este sentido, el dictamen establece que: “Dicho plazo comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación de las normas reglamentarias de la presente en el Boletín Oficial”.

Me parece mucho más lógico que sea así y no “...desde la entrada en vigencia de la ley”.

En el dictamen figura una expresión que consideramos fue observada razonablemente. Cuando hablamos del plazo para optar por el régimen, la parte final del artículo 3º dice: “...conferirá al deudor un plazo de treinta días para que manifieste su opción por cancelar la deuda resultante conforme lo previsto en los artículos precedentes, observándose en lo pertinente el procedimiento establecido...”.

Nosotros proponemos eliminar la expresión “en lo pertinente”. En forma clara el mecanismo establecido por el artículo 7º de la ley 26.167 se aplica. Creemos que la expresión “en lo pertinente” podría dar lugar a alguna interpretación limitativa. Por eso, proponemos su eliminación.

En consecuencia, esa parte del texto quedaría redactada: “...observándose el procedimiento establecido en el artículo 7º de la ley 26.167”.

También hemos receptado sugerencias de la señora diputada Rodríguez, ampliando el plazo de la refinanciación. En el esquema de la ley el deudor hipotecario va al fideicomiso que administra el Banco de la Nación Argentina. Existía un plazo máximo por el cual podía refinanciarse la deuda. Nosotros decimos que el plazo máximo en el artículo 5º para la refinanciación no podrá exceder los 240 meses. Agregamos: “Sin embargo, la autoridad de aplicación podrá, a pedido del deudor, extender dicho plazo a 360 meses cuando concurren circunstancias excepcionales...”.

Se aclara que la expresión “circunstancias excepcionales” debe ser interpretada restrictivamente. Además, en el párrafo siguiente se aclara que concurrirán estas circunstancias excepcionales cuando el cálculo de la cuota superara el 40 por ciento del ingreso de todo el grupo familiar.

Por el artículo 6º se suspenden los trámites de ejecución de la sentencia –subastas judiciales y extrajudiciales– mientras dure el mecanismo de aplicación del sistema de fideicomiso. En lo demás, queda el texto que ha enviado el Poder Ejecutivo. Asimismo, se autoriza al Ministerio de Economía para ampliar los recursos del fondo fiduciario.



Tenemos la convicción de que con este proyecto del Poder Ejecutivo, más las reformas introducidas en comisión, contribuimos a paliar la grave situación, que no voy a omitir decirlo, debe ser imputada a la insensibilidad jurídica y humana de numerosos jueces y tribunales de la República, no así a la Corte Suprema de Justicia, que tuvo otra actitud al contemplar esta situación.

Propongo al plenario de la Cámara que emitamos dictamen en los términos expresados, con la exclusiva corrección que mencioné. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Rodríguez.** – Señor presidente: voy a ser breve. Quiero que logremos mantener el quórum y voy a pedir que por Secretaría se tome asistencia de manera tal que sepamos, si no llegamos a tener quórum, quiénes son los responsables.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Rodríguez.** – Me parece que éste es un tema urgente. Realmente, tengo que hacer un reconocimiento al señor diputado Cigogna y al trabajo que se hizo en la Comisión de Justicia. Han acogido propuestas que hemos hecho y en ese sentido vaya mi mayor reconocimiento, fundamentalmente en relación con la introducción de la suspensión de la ejecución de sentencias judiciales, subastas judiciales y extrajudiciales, desalojos y cualquier otro procedimiento que tenga por objeto el desapoderamiento. Me parece que esto era fundamental incluirlo. Lo han aceptado y lo agradezco.

De la misma manera, expreso mi reconocimiento en cuanto a lo que se señaló que el plazo empieza a correr a partir de la reglamentación para que el deudor pueda actuar con conocimiento, y a la ampliación del plazo, de 150 meses a 240, y para casos excepcionales a 360.

Me parece que esto es realmente importante para que nosotros lo apoyemos en función de proteger el derecho a la vivienda de numerosos compatriotas.

Reitero que voy a ser breve –voy a pedir la inserción del resto del discurso que pensaba pronunciar– y creo que hay algunas cuestiones que deberían ser incluidas. No son de gran

cuestionamiento sino que simplemente se trata de prever situaciones que después van a traer conflictos, teniendo en cuenta cómo están funcionando los tribunales. La ley incluye a los deudores con sentencia firme dictada con posterioridad a la sanción.

Supongamos que mañana el Senado de la Nación sanciona la ley –aclaro que digo mañana por señalar cualquier día– y pasado mañana surge una sentencia declarando la inconstitucionalidad de las leyes viejas. Es decir, el proceso está en marcha mientras nosotros trabajamos, el proceso sigue. Pasado mañana vamos a encontrarnos con un deudor que a lo mejor estaba en las mismas condiciones en que en este momento están los deudores que ya tienen esta sentencia y no podrá estar amparado por esta ley.

Entonces, me parece que debería decir simplemente que el plazo correrá con posterioridad o anterioridad a la sanción de la ley.

La otra cuestión se refiere a la necesidad de que con el fideicomiso se puedan pagar las deudas aun cuando el monto del crédito supere el valor de mercado actual del inmueble objeto de la hipoteca.

En relación con estos casos y teniendo en cuenta la emergencia, debemos considerar que no puede aplicarse el sistema de desposesión anticipada del artículo 54 de la ley 24.441.

Debemos tener en cuenta que ésta fue la situación que quisimos amparar con estas leyes, que los tribunales declararon inconstitucionales.

Pero si eso es así, no deberíamos aplicar este procedimiento como al común de los casos sino que deberíamos considerar que no es aplicable.

Por otro lado, con respecto al acreedor, a los fines de que no se declare nuevamente la inconstitucionalidad de la ley, es necesario que el fideicomiso pague el monto total que surge de la sentencia firme y dentro del plazo previsto por el artículo 7° de la ley 26.167, y que en el caso de que el pago de la deuda fuera hecho mediante bonos del Estado, el fideicomiso entregue al acreedor una cantidad tal de bonos que de ser vendidos en el mercado permitan al acreedor recibir una suma igual a la que surge de la sentencia firme. Si no es así, me temo que nuevamente los jueces tacharán la norma de inconstitucional.

Si el fideicomiso no cancela la deuda, el deudor debe poder reclamar los daños y perjuicios sufridos, si acredita haber estado al día en el pago al fideicomiso. Si los deudores pagan y el fideicomiso incumple, no podemos hacer que sean los deudores los que paguen los platos rotos. Por eso en este caso es el fideicomiso el que tiene que hacerlo.

En cuanto a los lineamientos de la refinanciación, considero que el Estado no puede lucrar con los deudores. En este sentido, no se pueden establecer tasas de interés mayores a la tasa promedio ponderada anual de rendimiento que se obtiene en las letras intrasector público, que son las inversiones que hace el Estado.

En el año 2008 el promedio de esas tasas fue de alrededor del 8 por ciento anual. No podemos pretender que el fideicomiso obtenga ganancias de los deudores, pues lo que estamos tratando de hacer es ayudarlos. Entonces, no puede aplicarse una tasa de interés mayor que la que el Estado obtiene en sus propias inversiones.

Como ocurre con cualquier ley de emergencia deben preverse quitas.

Como se dice aquí, la cuota mensual no puede superar el 25 por ciento de los ingresos en los dos primeros años. Esa misma disposición debe mantenerse o incluso llevarse al 30 por ciento pero no más, transcurridos los dos primeros años, porque es el monto habitual que fija como límite la Justicia para cualquier deuda e incluso para algunas de mayor importancia como las alimentarias.

Creo que el fideicomiso debe intimar al deudor antes de iniciar la ejecución y por el plazo de 15 días, sin acudir al procedimiento especial de la ley 24.441.

Teniendo en cuenta que en otros casos ha habido demoras en la reglamentación, no cuesta nada establecer que la reglamentación deberá ser dictada dentro de los 60 días. Creo que la misma urgencia que tenemos nosotros y que, según dijo la señora diputada Fadel, es compartida por el Poder Ejecutivo, permite que se plasme en la norma una fecha cierta para que se dicte la reglamentación y de esa manera dar seguridad jurídica en forma fehaciente a los deudores. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

**Sra. Augsburger.** – Señor presidente: adelanto el voto afirmativo de nuestro bloque al proyecto en consideración y solicito la inserción en el Diario de Sesiones de los fundamentos de nuestro voto.

En términos generales coincidimos con el propósito de encontrar soluciones definitivas para aquellos ciudadanos argentinos que en el marco de esa ficción económica que vivió nuestro país en la década del 90 contrajeron obligaciones financieras que ante la caída de dicha ficción se tornaron de imposible cumplimiento.

Por eso, desde el socialismo apoyamos todas las medidas que adopte el Estado para asumir su responsabilidad política e institucional por las devastadoras consecuencias que tuvo para los argentinos ese modelo económico profundizado al extremo durante los años 90.

Coincidimos con el proyecto, conscientes de que la situación de muchos argentinos que son deudores hipotecarios es angustiante. Esto lo presenciamos durante todo el año pasado en las reuniones de la Comisión de Vivienda. Allí hemos visto el pedido desesperado de algunos de ellos que reclamaban de nosotros, sus representantes, la efectivización en acciones concretas de los propósitos que declamábamos. En ese sentido, planteaban la necesidad de una ley que diera solución definitiva al problema.

Con respecto al proyecto en tratamiento, creemos que presenta algunos flancos, pero los vamos a plantear en la fundamentación cuya inserción en el Diario de Sesiones solicito.

Conscientes de la necesidad de aprobar hoy esta norma, anticipamos nuestro voto favorable.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Tierra del Fuego.

**Sra. Belous.** – Señor presidente: en consonancia con los señores diputados preopinantes, el hecho de que hoy en esta Cámara podamos tratar esta norma me produce mucha satisfacción, pero a la vez me genera un poco de dolor por haber tardado tanto tiempo en resolver esta situación, ya que hemos visto que muchos deudores hipotecarios han perdido su salud e incluso su vida por tratar de mantener su hogar.

Si bien estamos resolviendo una deuda que ha tenido el Estado producto de la década del 90, aún nos queda otra, que es recuperar nuestro Ban-

co Hipotecario, con los verdaderos fundamentos que se dieron al momento de ser fundado. Si hoy tuviésemos un Banco Hipotecario como el que teníamos antes de la década del 90, seguramente estos casos no existirían y podrían tener acceso a la vivienda propia muchos más trabajadores y en una situación mucho más cómoda, con cuotas mucho más accesibles, como probablemente lo han hecho nuestros padres.

Al igual que la señora diputada preopinante, solicito autorización para insertar el resto de mi discurso en el Diario de Sesiones.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Lozano**. – Señor presidente: toda decisión que pueda tomar esta Cámara para resolver aquellas urgencias que ponen en juego el legítimo derecho a la vivienda va a ser acompañada por nuestro bloque. A veces uno se pregunta cómo se puede tener tanta celeridad para resolver el tema de las compensaciones a los bancos y tanta lentitud para terminar con situaciones tan graves como las que ponen en riesgo el derecho a tener un techo.

Nos parece que el proyecto presenta algunos problemas. Creemos que debería haber alguna indicación con respecto a la tasa de referencia a la cual se van a refinanciar estos créditos. Entendemos que para el caso donde se plantea la extensión de los plazos sería razonable pensar también que más allá de extender los plazos, sería conveniente realizar quitas de capital más importantes respecto de los deudores.

Pero más allá de eso, en tanto y en cuanto el proyecto en términos generales interviene para resolver la emergencia, vamos a acompañarlo en general y vamos a plantear algunas observaciones en particular.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Lanceta**. – Señor presidente: si bien aquí ya se dijo, vale la pena recordar el muy buen trabajo y el destacado gesto del presidente de la Comisión de Justicia. Más vale tarde que nunca, porque desde hace tiempo la señora diputada Beveraggi, quien les habla y otros diputados de la Unión Cívica Radical venimos bregando por la resolución definitiva de este tema que afecta a los deudores hipotecarios.

Vamos a acompañar en general el proyecto en consideración. Creo que ha sido acertado recibir

las opiniones de los distintos bloques no oficialistas para tratar de modificar lo que inicialmente para nosotros no daba respuestas concretas y definitivas a los deudores hipotecarios.

Por ejemplo, el momento a partir del cual comienzan a contarse los treinta días debe ser el día siguiente al de la publicación de la norma reglamentaria. Esto tiene como antecedente la ley 26.313, que se reglamentó hace más de un año; si el plazo comenzase a correr después de los treinta días de la sanción de la ley, evidentemente querían fuera de juego todos los deudores hipotecarios.

En realidad, estamos bregando por la regulación de los fondos fiduciarios. Tenemos algunos proyectos presentados, y la diputada Beveraggi es autora de alguno de ellos. Quisiéramos que sean objeto de pronto tratamiento por parte del cuerpo.

También estamos preocupados por los deudores de preconvertibilidad, que no tienen relación con esta cuestión, pero cuya situación no está resuelta. Deberíamos buscar una solución definitiva. Hace un rato algunos diputados de mi bloque se reunieron en el Banco Hipotecario para armonizar posiciones sobre este tema, a fin de que no se considere únicamente una iniciativa de la oposición, sino de la totalidad del Parlamento.

En definitiva, más allá de algunas cuestiones vinculadas con algunas desprolijidades de la ley anterior y, sobre todo, de su reglamentación, que se hizo tarde y mal –fue cuestionada por la propia Justicia–, esperamos haber comenzado a transitar el camino correcto.

Quisiéramos que se produzca una reglamentación rápida de la norma y que sea coherente con la propia ley. Es decir que no se contradigan con ella las referencias a algunas leyes, porque podría traer algunos inconvenientes en el futuro. Por eso hemos sugerido en la comisión la no referencia con números a dichas leyes, sino la transcripción de sus párrafos.

Felizmente, hemos alcanzado un acuerdo sobre este proyecto, y vamos a votarlo en la primera sesión de este año. Esto es bienvenido y ojalá hubiéramos podido evitar algunas ejecuciones que se hicieron en los últimos meses, sobre todo en la Ciudad de Buenos Aires. Hacia el futuro esperamos haber contribuido a consolidar el bien máspreciado que tiene una familia, desde el punto de vista material, que es la vivienda única familiar.

Por las razones expuestas, y en honor a la brevedad, doy por terminada mi exposición, brindando el apoyo a este proyecto y sugiriendo que ahondemos la consideración de lo que nos falta para cerrar la totalidad de las cuestiones vinculadas con los deudores hipotecarios.

Si lo hacemos con esta seriedad, con esta apertura de conciencia y con este sentido democrático, como lo hemos hecho con el señor diputado Cigogna y otros legisladores, seguramente en las próximas sesiones estaremos tratando, también casi por unanimidad, leyes complementarias a la presente.

**Sr. Presidente (Fellner).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Cigogna.** – Señor presidente: quiero agradecer en nombre de la comisión y del bloque la buena predisposición de los colegas de la oposición.

Hemos discutido con calor en la comisión y hemos arribado a los acuerdos explicitados. En consecuencia, propongo el cierre del debate y que se adopte como texto el producido por la Cámara constituida en comisión, con la eliminación en el penúltimo renglón del artículo 3º de las palabras “en lo pertinente”.

**Sr. Presidente (Fellner).** – En consideración la moción formulada por el señor diputado por Buenos Aires de que se cierre el debate y se adopte como texto el producido por la Cámara constituida en comisión.

Se va a votar. Se requiere mayoría simple.

–Resultado afirmativa.

**Sr. Presidente (Fellner).** – Queda aprobada la moción.

Queda levantada la conferencia.

## 24

### SISTEMA DE REFINANCIACIÓN HIPOTECARIA A DEUDORES DE ACREEDORES PRIVADOS

#### I

#### Dictamen de mayoría

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Justicia ha considerado el mensaje 86 del 5 de febrero de 2009 y proyecto de ley por el cual se aplica el sistema de pago previsto en la ley 26.167, modificatoria de la ley 25.798 de creación del

Sistema de Refinanciación Hipotecaria, a deudores de acreedores privados que cuenten con sentencia firme y pasada en autoridad de cosa juzgada, mediante la cual se declare la inconstitucionalidad, inoponibilidad y/o inaplicabilidad del mencionado sistema; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

#### *El Senado y la Cámara de Diputados*

Artículo 1º – Dispónese que podrá aplicarse el sistema de pago previsto en el artículo 7º de la ley 26.167 a aquellas ejecuciones hipotecarias iniciadas contra deudores incluidos en el fideicomiso para la refinanciación hipotecaria creado por la ley 25.798 y sus modificaciones, cuyo acreedor de origen no fuera una entidad financiera sometida al régimen de la ley 21.526, que cuenten con sentencia firme y pasada en autoridad de cosa juzgada con anterioridad a la sanción de la presente ley mediante la cual se declare la inconstitucionalidad, inoponibilidad y/o inaplicabilidad de la normativa que regula el Sistema de Refinanciación Hipotecaria y/o del conjunto de leyes de emergencia que dispusieron la conversión a pesos de las obligaciones de dar sumas de dinero pactadas en origen en moneda extranjera.

Art. 2º – En los supuestos mencionados en el artículo precedente, los aportes del fideicomiso para la refinanciación hipotecaria podrán extenderse, a solicitud del deudor, hasta cubrir el monto total que surja de la sentencia que hubiere quedado firme y pasada en autoridad de cosa juzgada.

Art. 3º – *Plazo para optar por el régimen.* El juez, de oficio o a pedido de parte, cualquiera sea el estado del proceso de ejecución, conferirá al deudor un plazo de treinta (30) días para que manifieste su opción por cancelar la deuda resultante conforme lo previsto en los artículos precedentes, observándose en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 7º de la ley 26.167.

Dicho plazo comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación de las normas reglamentarias de la presente en el Boletín Oficial.

Art. 4º – El fiduciario, en todos los casos en que el deudor tenga que afrontar el pago de honorarios, ya sea por resolución firme y pasada en autoridad de cosa juzgada o por acuerdo con homologación judicial firme, cancelará y consecuentemente les refinanciará ese importe hasta el máximo arancelario correspondiente a la jurisdicción respectiva.

Art. 5º – El plazo máximo de la refinanciación no podrá exceder los 240 meses. Sin embargo, la autoridad de aplicación podrá, a pedido del deudor,



extender dicho plazo a trescientos sesenta (360) meses cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible el repago de la deuda en el plazo de 240 meses. Esta disposición deberá ser interpretada restrictivamente.

Se considerará que concurren circunstancias excepcionales cuando el cálculo de la cuota mensual que corresponde a la financiación en doscientos cuarenta (240) meses supera el límite del cuarenta por ciento (40 %) del ingreso familiar mensual.

Art. 6° – *Suspensión de trámites.* A los fines del cumplimiento del procedimiento especial que se establece, suspéndense a partir de la entrada en vigencia de la presente los trámites: de ejecución de sentencias judiciales, subastas judiciales y extrajudiciales, los desalojos en cualquiera de sus modalidades, aprobados o en trámite de aprobación, y de cualquier otro procedimiento que tenga por objeto el desapoderamiento de los inmuebles objeto de las ejecuciones a las que se refiere el artículo 1° de la presente.

La suspensión regirá hasta la fecha de vencimiento del plazo previsto en el artículo 3° para que el deudor opte por refinanciar su deuda de acuerdo con lo dispuesto en esta ley.

Art. 7° – Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para que, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso g) del artículo 1° del decreto 342 de fecha 18 de abril de 2000, determine las sumas del fondo fiduciario para la reconstrucción de empresas que deberán asignarse al fondo fiduciario para la refinanciación hipotecaria para la atención de los gastos que demande esta medida.

Art. 8° – El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas será la autoridad de aplicación e interpretación de la presente ley, quedando facultado para dictar las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias.

Art. 9° – La presente ley comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 10 de marzo de 2009.

*Luis F. J. Cigogna. – Héctor P. Recalde. – Nora N. César. – Alfredo C. Dato. – Graciela M. Giannettasio. – Jorge A. Landau. – Alejandro L. Rossi. – Alberto N. Paredes Urquiza. – Hugo N. Prieto. – María A. Carmona. – Diana B. Conti.*

En disidencia parcial:

*Rubén O. Lanceta. – Sandra A. Rioboó. – Juan C. Morán. – Margarita B. Beveraggi. – Marcela V. Rodríguez.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Justicia ha considerado el mensaje 86 del 5 de febrero de 2009 y proyecto de ley por el cual se aplica el sistema de pago previsto en la ley 26.167, modificatoria de la ley 25.798 de creación del Sistema de Refinanciación Hipotecaria, a deudores de acreedores privados que cuenten con sentencia firme y pasada en autoridad de cosa juzgada, mediante la cual se declare la inconstitucionalidad, inoponibilidad y/o inaplicabilidad del mencionado sistema; y, luego de su exhaustivo análisis ha resuelto modificarlo y así despatcharlo favorablemente.

*Luis F. J. Cigogna.*

## II

### Disidencia parcial

En líneas generales, coincidimos con el objetivo del proyecto en tratamiento, en cuanto a la necesidad y urgencia de adoptar medidas para solucionar definitivamente la situación de los deudores hipotecarios, que se vieron seriamente afectados por la devaluación del peso argentino respecto del dólar estadounidense, que tuvo lugar a comienzos del año 2002. En muchos de estos casos la intervención del Estado resultó tardía porque los deudores ya se encontraban frente a sentencias firmes y remates; mientras que, en otros casos, resultó ineficiente. En concreto, el Sistema de Refinanciación Hipotecaria establecido por la ley 25.798 logró resolver un bajo porcentaje de casos.

Sin embargo, consideramos que el proyecto 44-P.E.-2009, tal como ha sido redactado por el Poder Ejecutivo, no logrará dar una solución definitiva a los deudores hipotecarios y, por consiguiente, tampoco dará satisfacción a los objetivos buscados.

A continuación, exponemos una serie de medidas que consideramos de crucial importancia adicionar a aquellas previstas en el proyecto bajo estudio, a los fines de dar una adecuada salida a los deudores hipotecarios de la situación de incertidumbre y desamparo en la que se encuentran hoy y evitar que esta situación se repita en el futuro.

#### 1. Fecha de la sentencia firme

El proyecto bajo análisis prevé la posibilidad de aplicar el procedimiento previsto en el artículo 7° de la ley 26.167 únicamente respecto de los deudores que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que los deudores estén incluidos en el fideicomiso para la refinanciación hipotecaria creado por la Ley 25.798.

b) Que el acreedor no sea una entidad financiera sometida al régimen de la ley 21.526.

c) Que la ejecución hipotecaria cuente con sentencia firme pasada en autoridad de cosa juzgada con anterioridad a la sanción de la ley.

d) Que la sentencia declare la inconstitucionalidad, inoponibilidad y/o inaplicabilidad de la normativa que regula el Sistema de Refinanciación Hipotecaria y/o del conjunto de leyes de emergencia que dispusieron la conversión a pesos de las obligaciones de dar sumas de dinero pactadas en origen en moneda extranjera.

Consideramos que las medidas contenidas en el proyecto deberían ser aplicables también a aquellos deudores hipotecarios sometidos a procesos de ejecución en los que la sentencia firme se dicte con posterioridad a la sanción de la ley. No existe ninguna razón que permita distinguir la situación de las personas que tienen una sentencia firme en su contra con anterioridad a la sanción de este proyecto como ley de la situación de aquellos para los que aún la sentencia no ha adquirido firmeza. Si bien la situación de los primeros puede ser más apremiante, los segundos alcanzarán la misma situación de gravedad con el paso del tiempo. Excluir a los deudores que aún no tienen sentencia firme significaría dar una solución parcial al problema. Podríamos llegar al absurdo de que esta ley no se pueda aplicar a una persona cuya sentencia se dictó al día siguiente de la sanción de la ley, aún cuando todos los supuestos que se pretendió abordar por ella estén presentes.

## 2. *Plazo para decidir la adhesión al procedimiento del artículo 7º de la ley 26.167*

El proyecto prevé que el juez, de oficio o a pedido de parte, dará al deudor hipotecario un plazo de treinta días para que manifieste su opción de cancelar la deuda que surja de la sentencia firme de acuerdo con los mecanismos previstos en el proyecto. Consideramos acertado el criterio según el cual que el plazo para que el deudor se pronuncie a favor de la inclusión de su deuda en el régimen del proyecto comenzará a correr a partir del día en el que se dicte la reglamentación de la ley. Este fue también el criterio adoptado por el artículo 6º de la ley 25.798.

El proyecto del Poder Ejecutivo dispone que el fideicomiso para la refinanciación hipotecaria podrá cubrir el total de la deuda que surja de la sentencia. Además, establece que el deudor deberá reintegrar ese monto al fideicomiso a través de un plan de refinanciación. Sin embargo, el proyecto no regula el modo, plazo y la tasa de interés aplicable a dicha refinanciación. Los deudores hipotecarios no tienen ninguna idea previa respecto de las obligaciones que estarían asumiendo a favor del fideicomiso y no pueden, por lo tanto, evaluar la conveniencia o inconveniencia de adherirse al régimen del proyecto hasta tanto no conozcan la reglamentación.

En los casos en los que la sentencia firme fuese dictada con posterioridad a la emisión de la reglamentación de la ley, consideramos que el plazo debería comenzar

a correr desde el momento en que dicha sentencia fuese notificada al deudor.

## 3. *Monto de la cobertura*

De acuerdo con el artículo 2º del proyecto, a solicitud del deudor, el fideicomiso podrá cubrir el monto total que surja de la sentencia firme. Estimamos que es necesario modificar la redacción del artículo de modo tal que quede claro que, en caso de que el deudor lo solicite, el fideicomiso deberá refinanciar el total de la deuda.

Por otro lado, y dado que las normas de emergencia actuales lo prohíben expresamente, evaluamos que es fundamental establecer que el fideicomiso deberá cubrir el total de la deuda aún en los casos en los que ésta supere el valor de mercado del inmueble hipotecado. Esta es la situación de un importante número de deudores cuyas sentencias firmes establecen una forma de recálculo atada a la cotización del dólar libre y completamente distinta a la sugerida por el Sistema de Refinanciación Hipotecaria.

## 4. *Plazo para el pago al acreedor*

De acuerdo con el proyecto, el fideicomiso pagará al acreedor el total de la deuda que surja de la sentencia y luego refinanciará esa suma al deudor. Este mecanismo es el mismo que se ha aplicado a los casos de deudores hipotecarios que obtuvieron sentencias en las que se declaró la constitucionalidad de la normativa de emergencia. Las normas que regulan el funcionamiento del fideicomiso no quitan al acreedor la posibilidad de continuar con la ejecución hipotecaria. El acuerdo que el fideicomiso firma con el acreedor no desvincula al deudor de sus obligaciones respecto de éste. Así, en muchos casos, ha ocurrido que deudores que pagaban la cuota de la refinanciación en tiempo y forma fueron desalojados y sus viviendas fueron subastadas porque el fideicomiso no había cumplido con el pago acordado al acreedor. Para que ello no vuelva a ocurrir, es necesario fijar un plazo dentro del cual el fideicomiso deba desinteresarse completamente al acreedor, para que éste ya no tenga interés en lograr la subasta del inmueble y que ello derive en el desalojo del deudor.

Por otro lado, es necesario agregar que, en caso de que el fideicomiso decida cancelar el crédito mediante una dación en pago de títulos públicos, el fideicomiso debería entregar a los acreedores una cantidad de títulos tal que de ser vendidos en el mercado permitirían al acreedor obtener una suma igual a aquella que surge de la sentencia judicial. De otro modo, y en caso de que el valor que el acreedor reciba por la venta de los títulos no equivalga al valor que surge de la sentencia, el acreedor podría sentirse perjudicado y solicitar la declaración de inconstitucionalidad de la ley, declaración que perjudicaría gravemente al deudor.

Además, corresponde que sea el fideicomiso el que responda por los daños y perjuicios sufridos por los deudores que, teniendo al día el pago de las cuotas de

la refinanciación, fueron desalojados de sus viviendas. Es necesario, entonces, dotar al deudor de una acción de daños y perjuicios contra el fideicomiso y contra el Estado nacional. Es conveniente que la acción de daños y perjuicios sólo pueda ser ejercida por quienes no cumplan con las condiciones que habilitarían al fideicomiso a iniciar un juicio de ejecución hipotecaria.

##### 5. *Costas y honorarios*

El proyecto prevé que las costas y los honorarios que estén a cargo del deudor también serán cancelados por el fideicomiso y luego refinanciados.

Consideramos que, con el fin de aliviar la situación de los deudores hipotecarios, es necesario prever una quita del pago de estos conceptos de modo tal que el fideicomiso sea el que absorba el costo del pago de las costas y honorarios, sin que el deudor deba, luego, devolver las sumas correspondientes a estos rubros. Sería conveniente, al menos, que los deudores no tuvieran que pagar la tasa de justicia que integra las costas del juicio. Ello así, porque reclamar el pago de un tributo a quien está en una situación económica de gravedad no se condice con los principios de progresividad y capacidad contributiva que nuestra Constitución establece en materia tributaria.

##### 6. *Plazo para reglamentar*

Dado que los trámites de ejecución de sentencia, subastas y desalojos se suspenden hasta tanto venza el plazo del artículo 3º (que, de acuerdo con el proyecto, comienza a correr a partir de la publicación de la reglamentación), y con ello se difiere en el tiempo la ejecución de los derechos del acreedor que han sido reconocidos en una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, es necesario obligar al Poder Ejecutivo a reglamentar el mecanismo de refinanciación dentro de un plazo determinado.

Creemos que es sumamente importante no postergar más de lo necesario el dictado de la reglamentación y, en consecuencia, el pago a los acreedores pues, en caso contrario, éstos podrían sentirse afectados en su derecho de propiedad y solicitar la declaración de inconstitucionalidad de la ley. No pueden volver a repetirse situaciones como las pasadas, en las cuales leyes relacionadas con temas de deudas hipotecarias fueron reglamentadas en un plazo mayor a un año después de sancionada la ley. Una declaración en tal sentido sólo perjudicaría a los deudores hipotecarios a los que intentamos amparar. Asimismo, dada la situación de urgencia por la que atraviesan miles de deudores hipotecarios con fecha de remate y/o desalojo ya establecidos, tal como plantea la propuesta del Poder Ejecutivo, la premura es indispensable para hacer operativo el mecanismo propuesto.

##### 7. *Suspensión de la “desposesión anticipada”*

La ley 24.441, que contiene un procedimiento especial de ejecución hipotecaria extrajudicial, otorga

al acreedor la posibilidad de obtener la tenencia del inmueble objeto de la garantía hipotecaria mucho antes de que realice la venta judicial (artículo 54). Atento a que la finalidad de este proyecto es evitar que las personas pierdan su vivienda digna así como arbitrar un mecanismo para satisfacer plenamente a los acreedores y evitar nuevos reclamos de inconstitucionalidad, es innecesario que los deudores pierdan la tenencia de sus viviendas si, luego de que sus deudas hayan sido canceladas y refinanciadas, podrán recuperarla.

Es necesario, además, restituir en la tenencia de sus viviendas a quienes hayan sido desalojados anticipadamente con anterioridad a la declaración de inaplicabilidad de la “desposesión anticipada” aquí propuesta o ya prevista en leyes vigentes. Sin embargo, la restitución de la tenencia sólo deberá ser procedente en los casos en los que la subasta no se haya realizado, pues el paso que sigue a la subasta es otorgar la posesión al adquirente en subasta.

##### 8. *Inclusión de los deudores que ya han sido desalojados*

El proyecto contempla sólo la posición de las personas que tienen una sentencia firme en su contra, pero cuyas viviendas aún no han sido objeto de subasta.

Es tanto o aún más necesario contemplar también la situación de quienes ya pasaron por la subasta de sus viviendas y han sido desalojados como consecuencia del otorgamiento de la tradición al adquirente en subasta. En estos casos, en lugar de cancelar el crédito del acreedor (que ya ha sido desinteresado porque recibió el precio de venta del inmueble), proponemos que el fideicomiso otorgue al deudor un crédito hipotecario para que éste adquiera una vivienda única y de ocupación permanente en las mismas condiciones, plazos y con las mismas tasas de interés en las que la deuda hipotecaria hubiese sido refinanciada. La suma puesta a disposición por el fideicomiso sólo podría ser utilizada para adquirir una vivienda y en ningún caso podría ser utilizada con otro destino, ni siquiera para el pago de alquileres. El crédito otorgado al deudor sería garantizado con una hipoteca a favor del fideicomiso.

Para los casos en los que el precio de venta del inmueble no fue suficiente para cancelar la totalidad de la deuda con el acreedor privado, proponemos que el fideicomiso cancele la diferencia al acreedor y le otorgue al deudor un crédito hipotecario por una suma equivalente a la diferencia entre el total de la deuda hipotecaria y aquella suma que se hubiese entregado al acreedor. En este caso también, el crédito sólo podría ser utilizado para adquirir una vivienda sobre la cual se constituiría una hipoteca a favor del fideicomiso.

El fideicomiso debería aplicar la misma tasa de interés sobre ese excedente que la que aplica a la parte del crédito cubierta por la garantía hipotecaria.

##### 9. *Pautas para la refinanciación*

El proyecto bajo estudio no establece ninguna pauta sobre el modo en el que los deudores deberán cancelar

su deuda con el fideicomiso. El proyecto sólo prevé un cambio de acreedor, pero no mejora la situación de los deudores en cuanto al monto de la deuda y no establece ninguna pauta para que los deudores conozcan o estimen cuál será la tasa de interés aplicable a la deuda con el fideicomiso. Es necesario que los deudores conozcan al menos en general las condiciones a las que se ajustará la refinanciación para que puedan decidir si desean acceder a ella o no.

Asimismo, establecer pautas para la refinanciación por parte del fondo fiduciario es acorde con el espíritu del proyecto planteado por el Ejecutivo. A los fines de salvaguardar los intereses de los deudores hipotecarios, debemos asegurarnos de que contribuimos a la resolución de la problemática y no simplemente que su deuda cambia de manos a un acreedor teóricamente más benévolo.

#### a) Capital de la deuda

El primer problema que resulta evidente es que la suma que constituirá el capital de la deuda que los deudores deberán pagar al fideicomiso es el monto que surge de la liquidación realizada de acuerdo con la sentencia firme que declaró la inconstitucionalidad de las normas de emergencia. Esas sentencias no aplicaron los métodos de cálculo y las paridades dispuestas por la ley, que resultaban perjudiciales para los acreedores (comparadas con lo que deudor y acreedor habían acordado originalmente, o comparadas con las variadas soluciones que los jueces dieron a los distintos casos). Las sentencias utilizaron estándares como el “dólar libre”, la “teoría del esfuerzo compartido”, y mantuvieron tasas de interés que duplican, triplican y quintuplican las previstas por las normas de emergencia.

Cabe aclarar, en este punto, que al emitir la normativa de emergencia y pesificar las deudas hipotecarias a un valor distinto que el “dólar libre”, el Estado reconoció la imposibilidad de pago de los deudores hipotecarios en las condiciones en las que originalmente se había pactado con los acreedores. El Estado consideró que los acreedores debían dar por satisfechos sus créditos si los deudores pagaban de acuerdo con las paridades dispuestas en las leyes de emergencia. Entonces, el Estado, a través del fideicomiso, no puede ahora reclamar a los deudores que paguen las deudas de acuerdo con las liquidaciones fundadas en sentencias que declararon la inconstitucionalidad de las normas de emergencia. Si los acreedores debían aceptar realizar una quita a los deudores, el Estado no puede negarse a hacerlo. Las leyes de emergencia fueron declaradas inconstitucionales porque significaban una quita compulsiva que el acreedor debía hacer a favor del deudor. Ahora bien, si el crédito es íntegramente satisfecho al acreedor y la quita es soportada por el fideicomiso, ningún particular se verá perjudicado.

Es por eso que proponemos que el importe a reintegrar por los deudores al fideicomiso no podrá ser superior al monto menor que surja de la aplicación de

los siguientes métodos de cálculo: i) El previsto en el artículo 6º, inciso e), párrafo segundo, de la ley 26.167 al importe de la deuda original que fuera objeto de la ejecución, siempre que el importe resultante sea menor que aquel que surge de la sentencia firme. El método de cálculo previsto en la ley 26.167 dispone que la liquidación de las deudas en dólares estadounidenses se realizará del siguiente modo: por cada dólar el deudor deberá pagar un peso más el treinta por ciento de la diferencia entre esta paridad y el valor del dólar libre. ii) La equiparación de un dólar estadounidense a un peso más la variación del coeficiente de variación salarial (CVS) calculada desde la fecha de mora y hasta la fecha de suscripción del mutuo hipotecario entre el deudor y el fideicomiso.

Si bien el método de la ley 26.167 significa una quita para los deudores, ella no elimina la posibilidad de que la deuda se acreciente si el valor del dólar se dispara. Esta fórmula es sólo una solución parcial. Para evitar que las deudas que los deudores hipotecarios deberán abonar al fideicomiso aumenten monstruosamente si el dólar se dispara y que los deudores vuelvan a correr el riesgo de perder sus viviendas, es necesario poner un tope al valor que podrá asignarse al dólar. Proponemos, entonces, que en los casos en los que corresponda aplicar el método de cálculo previsto en el artículo 6º, inciso e), párrafo segundo, de la ley 26.167, el valor que se asigne al dólar no podrá exceder en ningún caso la suma de tres pesos con cincuenta centavos (\$ 3,50), aun cuando el valor de la cotización libre de dicha moneda arroje un valor mayor.

#### b) La tasa de interés

Para evitar que el mecanismo propuesto en el proyecto sea sólo un cambio de acreedor privado por uno público y para que ésta sea una posibilidad genuina para los deudores hipotecarios de ponerle fin a la situación de incertidumbre en la que han vivido todos estos años, es necesario que la propuesta que se haga pueda ser afrontada por los deudores. Además, es necesario que los deudores tengan certeza de cuál será la suma que ellos deberán reintegrar al fideicomiso.

Por ello, con el objeto de que el mecanismo propuesto funcione, es necesario fijar una tasa de interés máxima que se podrá aplicar a la deuda hipotecaria. Dada la particular situación de los deudores que, finalmente, como consecuencia de la devaluación deben pagar una suma de pesos mayor a la que se comprometieron a devolver, es necesario que la tasa de interés máxima aplicable sea menor a la tasa de interés del mercado. El Estado de ningún modo puede pretender lucrar con estos créditos hipotecarios.

#### c) Valor proporcional de la cuota

Finalmente, el monto de la cuota mensual que deberá pagar el deudor no podrá ser superior al treinta por ciento (30 %) del ingreso mensual del grupo familiar que habite en el inmueble que fuera objeto



de ejecución. Durante los dos (2) primeros años de la refinanciación, el monto de la cuota mensual no podrá exceder del veinticinco por ciento (25 %) del ingreso mensual del grupo familiar.

En cualquier caso la cuota mensual podrá superar los límites dispuestos, a solicitud del deudor.

*d) Quita adicional*

Consideramos que, en los casos en los que el pago de trescientos sesenta (360) cuotas equivalentes al cuarenta por ciento (40 %) del ingreso familiar mensual no resulte suficiente para cubrir el total de la deuda, el fideicomiso deberá otorgar una quita sobre la suma que resulte excedente. Esta quita sólo podrá ser otorgada al finalizar el plazo de los trescientos sesenta (360) meses.

*e) Plazo de gracia*

Tal como lo han hecho otras normas de emergencia, y con el fin de que los deudores puedan ajustar sus economías familiares a sus nuevas obligaciones, consideramos necesario otorgar al deudor un período de gracia no menor a los doce (12) meses, a partir de la vigencia de la reglamentación de la presente ley. Vencido que fuere el plazo de gracia, el deudor deberá comenzar a cancelar la deuda con el fideicomiso.

*10. Incumplimiento por parte del deudor. Intimación*

Creemos que, antes de que el fideicomiso pueda iniciar la ejecución hipotecaria, debería intimarse al deudor a cumplir con las obligaciones incumplidas. Proponemos, entonces, que en caso de que el deudor incumpla el pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) cuotas alternadas emergentes del presente régimen, o en caso de que incumpla cualquier otra obligación establecida en el mutuo suscrito con el fideicomiso, el fiduciario deberá intimar fehacientemente al deudor para que éste cancele las cuotas adeudadas o dé cumplimiento a las obligaciones incumplidas en un plazo no menor a los quince días hábiles. En caso de que el deudor no cumpla con dicha intimación, el fideicomiso podrá iniciar el proceso judicial de ejecución hipotecaria. Creemos importante disponer que el fiduciario no podrá optar el régimen especial de ejecuciones hipotecarias previsto en el título V de la ley 24.441 y sus modificaciones.

*11. Facultad del Ministerio de Economía para determinar las sumas a ser asignadas al fondo fiduciario de refinanciación hipotecaria*

El artículo 5° del expediente 44-P.E.-2008 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a determinar las sumas del fondo fiduciario para la reconstrucción de empresas que deberán asignarse al fondo fiduciario para la refinanciación hipotecaria para la atención de gastos que demande la medida propuesta. Este artículo mantiene la línea de lo establecido por el decreto 2.705/2002, que introdujo una modificación al

objeto del fondo fiduciario para la reconstrucción de empresas y estableció como uno de sus objetivos asignar la suma que determine el Ministerio de Economía y Producción a la constitución del fondo fiduciario para la refinanciación hipotecaria. Dicha delegación al Poder Ejecutivo también fue establecida en el artículo 15 de la ley 25.798.

Consideramos que la reasignación de partidas presupuestarias corresponde únicamente al Congreso de la Nación, ya que, según lo establecido por el inciso 8 del artículo 75 de la Constitución Nacional, es facultad del Congreso Nacional “fijar anualmente, conforme las pautas establecidas en el tercer párrafo del inciso 2 de este artículo, el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional, en base al programa de gobierno y al plan de inversiones públicas y aprobar o desechar la cuenta de inversión”. En síntesis, no consideramos adecuada la delegación de facultades establecida en el artículo 5° del proyecto, ni las delegaciones dispuestas por el decreto 342/00 y la ley 25.798.

Asimismo, sostenemos la necesidad de contar con una ley específica que regule los fondos fiduciarios públicos de manera de garantizar transparencia y control de sus recursos y objetivos. Si bien todos los años el Congreso Nacional aprueba en las planillas anexas la cuenta ahorro-inversión-financiamiento de los fondos fiduciarios públicos, no es posible acceder en forma oportuna a información de la ejecución presupuestaria de los mismos. Es decir, en la actualidad no es posible conocer con exactitud el grado de cumplimiento de las metas de los fondos fiduciarios públicos. Finalmente, mantenemos nuestra posición de cuestionamiento a los superpoderes otorgados al Poder Ejecutivo nacional mediante la ley 26.124, modificatoria del artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Nacional, que según la redacción actual le permite al jefe de Gabinete de Ministros reasignar partidas presupuestarias en forma arbitraria y sin necesidad de ratificación por parte del Congreso Nacional.

Consideramos necesario incluir las modificaciones propuestas para que esta iniciativa sirva para garantizar el derecho a la vivienda digna de nuestros ciudadanos. El derecho a la vivienda digna es consagrado por el artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional, así como en los distintos tratados de derechos humanos que forman parte de ella en virtud de su artículo 75, inciso 22. El derecho a la vivienda no es una simple demanda moral supeditada a la voluntad de los poderes públicos, sino que es un mandato vinculante que genera obligaciones jurídicas para los Estados. Hay un universo importante de normas jurídicas que establecen qué debe entenderse por vivienda y cuáles son las obligaciones de los poderes políticos. De esta forma, son explícitas las obligaciones del Estado en materia de política habitacional. Como consecuencia de la devaluación en el año 2002, miles de familias sufrieron desalojos y remates cuando el Estado aún no

había articulado ninguna respuesta. En la actualidad, siete años más tarde, muchos todavía luchan por resolver su situación.

Por otra parte, no podemos dejar de advertir que la publicación en el Boletín Oficial, el 16 de febrero, de la resolución 5/2008, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que define la utilización de \$ 40 millones del fondo fiduciario para la refinanciación hipotecaria para otros fines, despierta suspicacias sobre la real voluntad de brindar una solución definitiva a los deudores hipotecarios.

En virtud de todo lo expuesto, consideramos necesario incluir las modificaciones propuestas.

*Marcela V. Rodríguez. – Margarita B. Beveraggi. – Emilio A. García Méndez. – Rubén O. Lanceta. – Juan C. Morán.*

### III

#### Dictamen de minoría

##### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1º – *Requisitos*. Dispónese que podrá aplicarse el sistema de pago previsto en el artículo 7º de la ley 26.167 a aquellas ejecuciones hipotecarias que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que hayan sido iniciadas contra deudores incluidos en el fideicomiso para la refinanciación hipotecaria creado por la ley 25.798 y sus modificaciones;
- b) Que el acreedor de origen no sea una entidad financiera sometida al régimen de la ley 21.526;
- c) Que cuenten con sentencia firme y pasada en autoridad de cosa juzgada dictada con anterioridad a la sanción de la presente ley, y mediante la cual se declare la inconstitucionalidad, inoponibilidad y/o inaplicabilidad de la normativa que regula el Sistema de Refinanciación Hipotecaria y/o del conjunto de leyes de emergencia que dispusieron la conversión a pesos de las obligaciones de dar sumas de dinero pactadas en origen en moneda extranjera.

Art. 2º – *Monto de la cobertura*. En los supuestos mencionados en el artículo precedente, los aportes del fideicomiso para la refinanciación hipotecaria podrán extenderse, a solicitud del deudor, hasta cubrir el monto total que surja de la sentencia que hubiere quedado firme y pasada en autoridad de cosa juzgada, aun cuando ese monto supere el valor actual de mercado del bien objeto de la garantía real de hipoteca.

Art. 3º – *Plazo para optar por el régimen*. El juez, de oficio o a pedido de parte, cualquiera sea el estado del proceso de ejecución, conferirá al deudor un plazo de quince días (15) días para que manifieste su opción por cancelar la deuda resultante conforme lo previsto

en los artículos precedentes, observándose en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 7º de la ley 26.167.

Dicho plazo comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación de las normas reglamentarias de la presente en el Boletín Oficial.

En los casos en los que las sentencias firmes y con autoridad de cosa juzgada fueran dictadas con posterioridad a la publicación de las normas reglamentarias en el Boletín Oficial, el plazo de quince días comenzará a correr desde la notificación de la sentencia al deudor. La notificación deberá informar al deudor de la posibilidad de cancelar la deuda conforme lo previsto en la presente ley.

Art. 4º – *Pago de honorarios*. El fiduciario, en todos los casos en que el deudor tenga que afrontar el pago de honorarios, ya sea por resolución firme pasada en autoridad de cosa juzgada o por acuerdo con homologación judicial firme, cancelará y consecuentemente les refinanciará ese importe hasta el máximo arancelario correspondiente a la jurisdicción respectiva.

Art. 5º – *Suspensión de trámites*. A los fines del cumplimiento del procedimiento especial que se establece, suspéndense a partir de la entrada en vigencia de la presente los trámites: de ejecución de sentencias judiciales, subastas judiciales y extrajudiciales, los desalojos en cualquiera de sus modalidades, aprobados o en trámite de aprobación, y de cualquier otro procedimiento que tenga por objeto el desapoderamiento de los inmuebles objeto de las ejecuciones a las que se refiere el artículo 1º de la presente.

La suspensión regirá hasta la fecha de vencimiento del plazo previsto en el artículo 3º para que el deudor opte por refinanciar su deuda de acuerdo con lo dispuesto en esta ley.

Art. 6º – *Inaplicabilidad de desposesión anticipada. Restitución de la tenencia*. La desposesión anticipada prevista en el artículo 54 de la ley 24.441 no podrá ser otorgada cuando el deudor esté incluido en el fideicomiso para la refinanciación hipotecaria creado por la ley 25.798 y sus modificaciones.

En los casos en los que la desposesión anticipada prevista por el artículo 54 de la ley 24.441 haya sido otorgada con anterioridad a la sanción de la presente, pero no se haya realizado aún la subasta, el deudor tendrá derecho a recuperar la tenencia del inmueble una vez cancelado el crédito del acreedor original.

Art. 7º – *Casos con subasta realizada*. En los casos en los que la subasta ya se hubiese realizado, si el precio obtenido en la subasta fue suficiente para satisfacer el crédito del acreedor hipotecario, el deudor tendrá derecho a recibir del fideicomiso un crédito hipotecario por una suma equivalente a aquella que se hubiese otorgado al acreedor hipotecario de no haberse llevado a cabo la subasta. El deudor sólo podrá utilizar el crédito para adquirir una vivienda única y familiar sobre la cual se constituirá una garantía hipotecaria en favor del fideicomiso.

En los casos en los que el precio obtenido en la subasta no fuera suficiente para satisfacer el crédito del acreedor hipotecario, el fideicomiso otorgará al acreedor una suma equivalente a la diferencia entre el crédito liquidado y el precio de la subasta. El deudor tendrá derecho a recibir del fideicomiso un crédito hipotecario por una suma equivalente a la diferencia entre el valor total del crédito que surge de la sentencia judicial firme y la suma entregada al acreedor hipotecario. El deudor sólo podrá utilizar ese crédito para adquirir una vivienda única y familiar sobre la cual se constituirá una garantía hipotecaria en favor del fideicomiso.

En todos los casos, el fiduciario cancelará y consecuentemente refinanciará los importes correspondientes.

Art. 8° – *Plazo para cancelar la deuda al acreedor. Daños y perjuicios.* En todos los casos, el deudor y/o el fideicomiso deberán cancelar al acreedor original el monto total que surja de la sentencia que hubiere quedado firme y pasada en autoridad de cosa juzgada, en efectivo y dentro del plazo de 45 días desde que el deudor ejerciera la opción prevista en el artículo 3° de la presente ley, debiendo abonar los intereses compensatorios correspondientes en caso de no pagarle en el tiempo establecido.

En caso de que el fideicomiso no cancele la deuda en el plazo establecido en el párrafo precedente, el deudor tendrá derecho a reclamar al fideicomiso y al Estado nacional una indemnización por los daños y perjuicios sufridos siempre y cuando acredite el pago de todas las cuotas correspondientes a la refinanciación prevista en la presente ley. La acción de daños y perjuicios podrá ser iniciada ante el juez que hubiera entendido en la ejecución hipotecaria.

Art. 9° – *Autoridad de aplicación y reglamentación.* El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, será la autoridad de aplicación e interpretación de la presente ley, quedando facultado para dictar las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias.

El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente dentro de los 60 días hábiles contados desde la fecha de sanción de la presente ley.

Art. 10. – *Vigencia.* La presente ley comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Paula M. Bertol. – Adriana E. Tomaz.*

## INFORME

Señor presidente:

Estamos de acuerdo con el espíritu y los fines expresados en el expediente 44-P.E.-2009; creemos que el Estado debe ocuparse de solucionar la grave situación en que se encuentran los deudores hipotecarios, por eso vamos a acompañar el proyecto en general.

El presente dictamen en minoría coincide con la mayoría de las razones en que basan su disidencia parcial los diputados Marcela Rodríguez, Margarita Beveraggi, Juan Carlos Morán, Rubén Lanceta, pero se diferencia en las siguientes cuestiones:

1) No incluimos la quita de costas y honorarios al deudor (artículo 4°).

2) Agregamos en el artículo 6° *in fine* que el deudor podrá recuperar la tenencia del inmueble una vez cancelado el crédito del acreedor original.

3) Modificamos el artículo 8°, quedando redactado de la siguiente manera: “En todos los casos, el deudor y/o el fideicomiso deberán cancelar al acreedor original el monto total que surja de la sentencia que hubiere quedado firme y pasada en autoridad de cosa juzgada, en efectivo y dentro del plazo de 45 días desde que el deudor ejerciera la opción prevista en el artículo 3° de la presente ley, debiendo abonar los intereses compensatorios correspondientes en caso de no pagarle en el tiempo establecido”.

4) No incluimos el capítulo II de refinanciación hipotecaria.

Las modificaciones propuestas se fundamentan en el profundo respeto a la inmutabilidad y eficacia de las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada.

En este sentido, ha declarado la CSJN en forma reiterada que el respeto a la cosa juzgada es uno de los pilares fundamentales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional y no es susceptible de alteraciones, ni aun por vía de la invocación de leyes de orden público, porque la estabilidad de las decisiones jurisdiccionales tiene igual carácter y constituye un presupuesto ineludible de la seguridad jurídica, reafirmando que la autoridad de la sentencia debe ser inviolable tanto con respecto a la determinación imperativa del derecho sobre el cual se requirió pronunciamiento judicial, cuanto en orden a la eficacia ejecutiva de este último (*Fallos*: 184:137, 209:303, 235:171, 242:306, 259:289, 266:167, 307:1289, 311:495, 312:122).

Creemos que es razonable que el gobierno asuma los costos que la crisis de 2001/2002 generó a los deudores hipotecarios que habían contratado en dólares estado-unidenses al amparo de la ley de convertibilidad, pues está en juego el derecho a la vivienda digna de muchas familias y éste merece la tutela del Estado.

Pero no aceptamos que estas medidas excepcionales perjudiquen a otros particulares, sobre todo si, como en este caso, esos particulares ya obtuvieron sentencias que reconocen el monto de su crédito.

Por ello, en el artículo 8° se establece la obligación al fideicomiso de pagar al acreedor su dinero en efectivo, en un plazo razonable; por ello se acorta el plazo para ejercer la opción del artículo 3° de 30 a 15 días y también se establece, en caso de que el Estado no cumpla al vencimiento del plazo previsto en la ley, el pago de intereses compensatorios al acreedor.

Resguardados tales derechos adquiridos por parte del deudor, acompañamos la voluntad del Poder Ejecutivo y de nuestros pares de darles a los deudores hipotecarios caídos en mora a raíz de la crisis económica de 2001/2002 una solución viable y que les garantice el mantenimiento de su vivienda familiar.

*Paula M. Bertol. – Adriana E. Tomaz.*

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se va a votar en general el dictamen producido por la Honorable Cámara constituida en comisión en relación con el proyecto por el cual se aplica el sistema de pago previsto en la ley 26.167, modificatoria de la 25.798, de creación del Sistema de Re-financiación Hipotecaria (expediente 44-P.E.-2008).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 155 señores diputados presentes, 153 han votado por la afirmativa y ninguno por la negativa, registrándose además una abstención.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Han votado 153 señores diputados por la afirmativa y ninguno por la negativa. (*Aplausos.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña Kunz, Acuña, Albarracín, Alcuaz, Alvaro, Arbo, Argüello, Augsburg, Azcoiti, Baladrón, Baragiola, Barrios, Basteiro, Belous, Benas, Bernazza, Berraut, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bonasso, Brillo, Bullrich (E. J.), Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carca, Carlotto, Carmona, Caselles, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (S. M.), Cremer de Busti, Cuccovillo, Cuevas, Cusinato, Damilano Grivarello, De la Rosa, De Narváez, Del Campillo, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Dovená, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Flores, Galantini, Galvalisi, García de Moreno, García (M. T.), García (S. R.), Gardella, Genem, Gil Lozano, Ginzburg, Gioja, Giubergia, Giudici, Godoy, González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Ibarra, Iglesias, Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Korenfeld, Kroneberger, Kunkel, Lanceta, Lemos, Lenz, Linares, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lozano, Lusquiños, Macaluse, Marconato, Martiarena, Martín, Merchán, Merlo, Morante, Morejón, Moreno, Morini, Müller, Obiglio, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasi-ni, Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (J. A.), Petit, Poggi, Prieto, Puiggrós,

Quiroz, Recalde, Reyes, Rioboó, Rodríguez (E. A.), Rodríguez (M. V.), Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Ruiz, Salim, Salum, Sánchez, Sapag, Satragno, Scalesi, Segarra, Serebrinsky, Solanas, Soto, Thomas, Torfe, Vaca Narvaja, Varisco, Vázquez, Vega, Viale, West, Zancada y Zavallo.

–Se abstiene de votar la señora diputada: Donda Pérez.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Han solicitado que conste su voto afirmativo los señores diputados Macaluse y Fein.

En consideración en particular el artículo 1º.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Rodríguez.** – Señor presidente: como quiero que el trámite de la votación sea rápido, solicito autorización para insertar en el Diario de Sesiones las propuestas de modificación, que por otra parte tampoco serían aceptadas. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se va a votar el artículo 1º.

–Resultado afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

**Sr. Presidente** (Fellner). – En consideración el artículo 3º con la modificación propuesta por el señor presidente de la Comisión de Justicia.

Se va a votar.

–Resultado afirmativa.

–Sin observaciones, se votan los artículos 4º a 9º.

–El artículo 10 es de forma.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup> (*Aplausos.*)

Se comunicará al Honorable Senado.

## 25

### MOCIÓN DE ORDEN

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

**Sra. Fadel.** – Señor presidente: solicito una nueva modificación del plan de labor a efectos

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 928.)



de que se traten de inmediato los órdenes del día números 1.638 y 1.251, correspondientes a los expedientes 125-S.-2008 y 3.658-D.-2008, respectivamente.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tratándose del adelantamiento de la consideración de asuntos previstos en el plan de labor aprobado por la Honorable Cámara, si hay asentimiento se procederá en la forma indicada por la señora diputada por Mendoza.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se procederá en la forma indicada.

## 26

### IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DIFERENCIAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

(Orden del Día N° 1.638)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión, por el cual se crea un régimen previsional diferencial para los trabajadores de la industria de la construcción; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 16 de diciembre de 2008.

*Juan C. Díaz Roig. – Gustavo A. Marconato. – Gustavo E. Serebrinsky. – Miguel A. Giubergia. – María F. Reyes. – María G. de la Rosa. – Alejandro M. Nieva. – Esteban J. Bullrich. – César A. Albrisi. – María J. Acosta. – Rosana A. Bertone. – Margarita B. Beveraggi. – José R. Brillo. – Mariel Calchaquí. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Luis F. J. Cigogna. – María C. Cremer de Busti. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Norberto P. Erro. – Patricia S. Fadel. – Luis A. Galvalisi. – Patricia S. Gardella. – Elda R. Gérez. – Griselda N. Herrera. – Beatriz L. Korenfeld. – Edith O. Llanos. – Ernesto S. López. – Ana Z. Luna de Marcos. – Antonio A. M. Morante. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Guillermo A. Pereyra. – Jorge R. Pérez. – Sandra A. Rioboó. – Carlos D. Snopek. – Gerónimo Vargas Aignasse.*

En disidencia parcial:

*María A. González.*

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Establécese que los trabajadores de la industria de la construcción encuadrados en el marco de lo dispuesto en el inciso *c*) del artículo 1° de la ley 22.250, gozarán de un régimen previsional diferencial, pudiendo acceder a la jubilación cuando alcancen la edad de cincuenta y cinco (55) años, sin distinción de sexo, en tanto acrediten trescientos (300) meses de servicios con aportes computables a uno o más regímenes del sistema de reciprocidad previsional, de los cuales –al menos– el ochenta por ciento (80%) de los últimos ciento ochenta (180) meses deben haber sido prestados en la precitada industria.

Art. 2° – Fijase una contribución patronal adicional a la establecida en el Sistema Integrado Previsional Argentino, a cargo de los empleadores contemplados en los incisos *a*) y *b*) del artículo 1° de la ley 22.250, a aplicarse sobre la remuneración imponible de los trabajadores comprendidos en el presente régimen. Esta contribución patronal adicional será de dos puntos porcentuales (2 %) durante el primer año desde la vigencia de la presente ley, de tres puntos porcentuales (3 %) durante el segundo año contado desde la misma fecha, de cuatro puntos porcentuales (4 %) durante el tercer año contado desde misma fecha, y de cinco puntos porcentuales (5 %) a partir del cuarto año.

Art. 3° – El requisito de edad establecido en el artículo 1°, respecto de los trabajadores varones, regirá a partir del cuarto año de vigencia de la presente ley, fijándose durante el primer año de vigencia la edad mínima de sesenta (60) años; durante el segundo año de vigencia la edad mínima de cincuenta y siete (57) años, durante el tercer año la edad mínima de cincuenta y seis (56) años para acceder al beneficio. Esta gradualidad no será aplicable para las trabajadoras mujeres, las que podrán acceder al beneficio a los cincuenta y cinco (55) años, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 4° – A partir del segundo año de vigencia de esta ley, los trabajadores varones incluidos en el presente régimen que alcancen la edad requerida y se encuentren en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio, podrán continuar en la actividad hasta que cumplan sesenta (60) años de edad, debiendo en ese caso, ingresar a su costo la cotización adicional dispuesta en el artículo precedente.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Saludo a usted muy atentamente.

JULIO COBOS.  
*Juan Estrada.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda, al analizar el proyecto de ley en revisión, por el cual se crea un régimen previsional diferencial para los trabajadores de la industria de la construcción, no han encontrado objeciones al mismo, estimando conveniente dar curso favorable al dictamen que antecede.

*Juan C. Díaz Roig.*

**Sr. Presidente** (Fellner). – En consideración en general.

Se efectuará una sola votación, en forma nominal, para la aprobación en general y en particular de los cinco artículos de la sanción efectuada por el Honorable Senado.

Se va a votar.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 144 señores diputados presentes, 134 han votado por la afirmativa, registrándose además 7 abstenciones. No se han computado los votos de 2 señores diputados.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Se registraron 134 votos afirmativos, no hay negativos. (*Aplausos.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña Kunz, Acuña, Albarracín, Alcuaz, Alvaro, Arbo, Argüello, Augsburguer, Azcoiti, Baladrón, Baldata, Baragiola, Barrios, Basteiro, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bonasso, Brillo, Bullrich (E. J.), Calza, Cantero Gutiérrez, Carca, Carlotto, Carmona, Caselles, César, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (S. M.), Cremer de Busti, Cuccovillo, Cuevas, Cusinato, Damilano Grivarello, De la Rosa, Del Campillo, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Donda Pérez, Dovená, Fabris, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Flores, Galvalisi, García de Moreno, García (M. T.), García (S. R.), Gardella, Genem, Gil Lozano, Gioja, Givbergia, Godoy, González (N. S.), Gullo, Gutiérrez, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Ibarra, Iglesias, Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Korenfeld, Lanceta, Le-

mos, Lenz, Linares, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lusquiños, Martiarena, Martín, Merchán, Merlo, Montero, Morante, Morejón, Moreno, Morini, Müller, Obiglio, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pereyra, Perié (J. A.), Poggi, Prieto, Puiggrós, Quiroz, Recalde, Rioboó, Rodríguez (E. A.), Román, Rossi (A. O.), Ruiz, Salim, Salum, Sánchez, Sapag, Satragno, Scalesi, Segarra, Serebrinsky, Solanas, Soto, Sylvestre Begnis, Thomas, Torfe, Vaca Narvaja, Varisco, Vega, West y Zancada.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Belous, Benas, Chiquichano, Gorbacz, Lozano, Macaluse y Vázquez.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se deja constancia de que han votado por la afirmativa los señores diputados Bullrich, Katz y Basteiro.

Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

## 27

### CREACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE CONDENADOS POR DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL

(Orden del Día N° 1.251)

#### I

#### Dictamen de mayoría

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación Penal, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados César, Conti y Cigogna, por el que se crea el Registro Nacional de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual, y han tenido a la vista los proyectos de los señores diputados Bonacorsi, Bejarano, Chiacchio, Spatola, Solanas, Baragiola y Rioboó, Bianchi y Acuña; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados...*

Artículo 1º – *Creación.* Créase el Registro Nacional de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual, el cual funcionará bajo jurisdicción del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 928.)

Art. 2° – *Finalidad*. El objeto del registro será re-ceptar la información indicada en el artículo 4°, con relación a las personas con condena firme pasada en autoridad de cosa juzgada, en cualquier jurisdicción del país, por los delitos tipificados en el título 3, “Delitos contra la integridad sexual” del libro segundo “De los delitos”, capítulo II, artículos 119, 120 y 124 del Código Penal.

Art. 3° – *Interpretación*. Todos los preceptos normativos plasmados en esta ley deberán ser interpretados en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Nacional y los tratados internacionales sobre derechos humanos.

La creación de un registro de estas características responde a la necesidad de mejorar las actividades de prevención e investigación de delitos contra la integridad sexual, respetando los derechos existenciales del condenado.

Art. 4° – *Registro de datos personales*. El tribunal que dictó sentencia ordenará, como pena accesorias, la constancia de los siguientes datos personales del condenado, excepto que fundadamente lo entienda inconveniente:

- a) Nombres y apellidos. En caso de poseerlos, se consignarán los correspondientes apodos, seudónimos o sobrenombres;
- b) Fecha y lugar de nacimiento;
- c) Nacionalidad. En caso de ser extranjero se asentará la fecha de su último ingreso al país;
- d) Estado civil y, en su caso, nombres y apellidos de su cónyuge;
- e) Número de documento de identidad y autoridad que lo expidió;
- f) Número de CUIL o CUIT;
- g) Nombres y apellidos de sus padres;
- h) Domicilio legal, real y cualquier otra residencia en la que permaneciera con habitualidad;
- i) Teléfono fijo, teléfono móvil, casillas de correo electrónico y páginas web o cualquier otro sitio digital que haya tenido hasta el momento de la comisión del delito, describiendo en estos casos el contenido de los mismos;
- j) Grado de instrucción;
- k) Fotografías actualizadas de rostro y cuerpo entero, y descripción física, indicando características que particularmente se destaquen o señas particulares;
- l) Condenas anteriores y tribunales intervinientes. Si el juez competente lo considerara necesario, en caso de ser el condenado extranjero, se requerirán informes a los órganos jurisdiccionales de su país de origen;
- m) Profesión, empleo, oficio, ocupación u otro medio de vida, identificando el domicilio en donde desempeña sus actividades;

n) Fecha y lugar en que se cometió el delito, nombre del damnificado, fecha de iniciación del proceso y sentencia recaída con clara especificación del tipo del delito;

o) Huellas dactiloscópicas;

p) Identificación del ADN no codificante del condenado, en los términos del artículo 7° de la presente ley.

Art. 5° – *Actualización del registro*. El registro cuyos datos se mencionan en el artículo anterior se actualizará permanentemente. El Patronato de Liberados, o la dependencia que cumpla con sus funciones en las provincias, será el encargado de verificar e informar con fines de actualización, cualquier modificación de los datos consignados. Asimismo requerirá anualmente al condenado la presentación de una fotografía actualizada.

La autoridad de aplicación, por intermedio de quien se designe, deberá verificar bimestralmente, sin previo aviso, el domicilio de residencia del condenado.

El condenado prestará la colaboración necesaria para actualizar los datos que tuvieran modificaciones.

Art. 6° – *Reinserción social*. Todo condenado que ingrese al registro, a pedido del juez de ejecución de pena, deberá ser evaluado por un equipo profesional especializado que le orientará en la procura de un tratamiento psicoterápico de contención y esclarecimiento. Los profesionales tratantes deberán pertenecer al sistema público de salud. La aceptación o no de someterse al tratamiento será opción libre del condenado y, en caso afirmativo, el mismo deberá ser brindado en forma gratuita y efectiva. Corresponderá al juez de ejecución la supervisión trimestral de aquél o el registro de la negativa a someterse al mismo por parte del condenado. Esta supervisión concluye al cesar la condena impuesta.

En caso de que el condenado solicitara continuar su tratamiento en forma privada, el equipo designado originariamente conservará su función de contralor, retornando plenamente sus atribuciones en caso de percibirse alguna irregularidad.

El Patronato de Liberados, o la dependencia que cumpla con sus funciones en las provincias, proveerá a la efectiva reinserción social de la persona registrada.

Art. 7° – *Identificación genética*. La identificación genética será ordenada judicialmente por el órgano interviniente, y siempre deberá obtenerse a través del medio menos lesivo para los derechos existenciales del condenado.

Asimismo, queda absolutamente prohibido utilizar las muestras de ADN existentes para una finalidad diferente que la de identificar a una persona.

Art. 8° – *Convenios*. Facúltase al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación a celebrar convenios con el Banco Nacional de Datos Genéticos creado por ley 23.511, con el objeto de solicitar la correspondiente instrucción especializada

tendiente a asegurar la veracidad de los datos obtenidos a través del análisis de ADN no codificante, con fines exclusivamente de identificación.

Asimismo, para el éxito de la implementación del mencionado registro se autoriza a celebrar acuerdos con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 9º – *Sección especial*. En el registro se incluirá una sección destinada especialmente a aquellos autores de los delitos contra la integridad sexual que no hayan podido ser identificados. En este caso constarán todos los datos genéticos obtenidos a través de los exámenes a los que fueran sometidas las víctimas.

El Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, o a quien en su lugar se designe, realizará las comunicaciones pertinentes a los servicios de ginecología de todo centro de salud, sea público o privado, y a las fuerzas de seguridad, sobre la importancia de conservar el registro de material genético obtenido.

Art. 10. – *Derecho a la intimidad*. Toda la información existente en el registro, será reservada, pudiendo ser sólo requerida por los jueces, fiscales y tribunales de todo el país que intervengan en causas por delitos contra la integridad sexual o causas conexas a los mismos.

Art. 11. – *Caducidad*. La información almacenada deberá permanecer en el registro de forma permanente, pudiendo ser dada de baja sólo cuando el condenado falleciere.

En el caso de los datos contenidos en la sección especial destinada a autores no identificados, será procedente su baja cuando prescribiera la acción penal por el hecho cometido, según las normas generales del Código Penal.

Art. 12. – *Validez de la información*. Los datos contenidos en el Registro Nacional de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual preservados de modo inalterable harán plena fe.

Art. 13 – *Acceso a la información*. El Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos pondrá a disposición de quienes están habilitados a requerir la información incluida en el registro, un sistema informático de acceso a los datos por intermedio de un usuario y una contraseña o clave de identificación.

La reglamentación determinará la forma en la que este servicio estará disponible, privilegiando un rápido acceso a la información y garantizando la confidencialidad con adecuadas normas de seguridad.

Art. 14 – *Vigencia*. La presente ley se tendrá como complementaria del Código Penal, y comenzará a regir a los sesenta (60) días de su publicación.

Art. 15 – *Presupuesto*. El presupuesto general de la Nación incluirá las partidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Art. 16 – *Modificación al Código Penal*. Agrégase como artículo 41 quinquies del Código Penal el siguiente texto:

Cuando alguno de los delitos previstos en este Código sea cometido con la intervención de una persona que hubiera conocido indebidamente información receptada en el Registro Nacional de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual, la escala correspondiente se incrementará en la mitad del mínimo y del máximo.

Art. 17. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 7 de noviembre de 2008.

*Nora César. – Luis Cigogna. – Gustavo Marconato. – Oscar Massei. – Rubén Lanceta. – Miguel Giubergia. – Nora Ginzburg. – Jorge Landau. – María de la Rosa. – Alberto Paredes Urquiza. – Pedro Azcoiti. – Emilio García Méndez. – María Acosta. – Rosana Bertone. – Margarita Beveraggi. – Lia Bianco. – José Brillo. – Eugenio Burzaco. – Jorge Cejas. – Diana Conti. – María Cremer de Busti. – Carlos Dato. – María Diez. – Patricia Fadel. – Luis Galvalisi. – Graciela Giannettasio. – Juan Gioja. – Beatriz Halak. – Carlos Kunkel. – Heriberto Martínez Oddone. – Juan Pais. – Guillermo Pereyra. – Jorge Pérez. – Hugo R. Perié. – Héctor Recalde. – Carlos Snopek. – Felipe Solá. – Paola R. Spatola. – Adriana Tomaz. – María Angélica Torrontegui. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.*

En disidencia parcial:

*Juan C. Vega.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación Penal, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados César, Conti y Cigogna, por el que se crea el Registro Nacional de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual, y habiendo tenido a la vista los proyectos de ley de los señores diputados Bonacorsi, Bejarano, Chiacchio, Spatola, Solanas, Baragiola y Rioboó, Bianchi y Acuña, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Nora N. César.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley crea el Registro Nacional de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual dentro del ámbito del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, cuya función será colaborar en las funciones de prevención e investigación de estos de-



litos tan aberrantes y que siempre han constituido una gran preocupación para toda la Nación Argentina.

Todos los hechos tipificados en el Código Penal naturalmente revisten gravedad y generan un malestar individual y social evidente; pero los vinculados con la integridad sexual son de los que más indignación y secuelas generan sobre las víctimas y sus familias, que en la mayoría de los casos deben requerir asistencia psicológica cuando no psiquiátrica.

Por otro lado, son delitos que se destacan por su elevado grado de habitualidad, por sus notables posibilidades de reincidencia, si bien la medicina no sostiene que necesariamente el autor de estos hechos tenga alguna psicopatología tratable.

La función del registro no es generar una estigmatización, alarmando a la sociedad por la existencia de un condenado, para así controlarlo y procurar que evite reincidir. Esto no sería admisible constitucionalmente. Imaginemos las consecuencias indeseables para una persona que cometió un crimen aberrante, pero que ya recibió una pena, cuyo fin desde el punto de vista constitucional e internacional es la resocialización. No es posible avanzar en este sentido si el objetivo de la registración es la discriminación y la exclusión social. El verdadero aporte del registro se vincula con la incorporación del material genético, el cual puede compararse con hechos posteriores y facilitar la identificación del autor del delito. Es una herramienta para los órganos vinculados a la persecución penal tendiente a facilitar las investigaciones; nunca podría ser la posibilidad de la ciudadanía de “perseguir” o “estigmatizar” a quienes han cometido delitos.

Todos los ciudadanos estamos muy preocupados desde hace tiempo. Nosotros, que somos sus representantes, tenemos el deber de brindar alguna solución al problema. No debemos perder de vista que un gran porcentaje de los delitos cometidos no son denunciados por diversos motivos de índole personal.

En la República Argentina, como es de público conocimiento, existe un registro nacional de reincidencia, e incluso en el último tiempo se ha creado el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (RENAT) bajo jurisdicción del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, el cual informa antecedentes de delitos e infracciones. Incluso en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se ha generado un registro de deudores alimentarios morosos con fines similares.

Algunos países del mundo ya han legislado en la materia que nos ocupa en este proyecto de ley. En los Estados Unidos de América se sancionó la ley Jacob Wetterling, que exige que los estados incluyan en el registro de delincuentes sexuales a los individuos que hayan sido autores de delitos contra menores de edad. Asimismo se legisló un grupo de normas, denominado “Ley Megan”, cuya consecuencia es la creación de un registro de condenados por delitos sexuales. En Francia, la ley creó un fichero de delincuentes sexuales, el cual incluye el registro de su ADN. Por su parte, Gran

Bretaña puso en vigencia un sistema de vigilancia para autores de delitos contra la integridad sexual utilizando la tecnología GPS, y el grado de peligrosidad es el que determina el tipo de vigilancia. También Alemania ha tomado medidas al respecto que contemplan a los condenados por primera vez y a los reincidentes. En Australia existe un registro de condenados, con algunas medidas accesorias que no son compatibles con nuestro sistema jurídico. Otros países como Austria y Suecia también han legislado al respecto.

El proyecto que hoy le presento a mis pares tiene por finalidad específica aceptar la información indicada, con relación a las personas con condena firme pasada en autoridad de cosa juzgada, en cualquier jurisdicción del país, por los delitos tipificados en los artículos 119, 120 y 124 del Código Penal. Dentro de esa información se encuentran los siguientes datos: nombres y apellidos, apodos, sobrenombres y seudónimos, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, estado civil, documento de identidad, CUIL o CUIT (necesidad que responde al registro de sus antecedentes laborales), nombres y apellidos de sus padres, domicilio legal, real y cualquier otra residencia en la que permaneciera con habitualidad, teléfonos, direcciones de correo electrónico y cualquier sitio de Internet, en el cual se especificará su contenido (esto responde a su posible utilización para la comisión del delito), grado de instrucción, fotografías actualizadas, condenas anteriores, medio de vida, datos de la comisión del delito que motivó el registro, huellas dactiloscópicas e identificación del ADN no codificante del condenado.

El ADN, ácido desoxirribonucleico, es el código genético que poseemos los seres humanos a través del cual podemos conocer la identidad biológica de cualquier persona. Como herramienta científica, goza de un importante reconocimiento, como consecuencia de sus elevados niveles de certeza en lo relativo a la identificación de las personas y consolidación de perfiles genéticos.

El proyecto, en su artículo 7º, establece que la identificación genética será ordenada judicialmente por el órgano interviniente, y siempre deberá obtenerse a través del medio menos lesivo para los derechos existenciales del condenado. Esto es, si con un cabello alcanza para identificarlo, no se debe proceder a una extracción compulsiva de sangre o a un análisis más exhaustivo aún. Asimismo se plasma la prohibición de utilizar muestras de ADN existentes para una finalidad diferente que la de identificar a una persona.

Como consecuencia de la cuestión genética en el proyecto, se faculta al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación a celebrar convenios con el Banco Nacional de Datos Genéticos creado por ley 23.511, con el objeto de solicitar la correspondiente instrucción especializada tendiente a asegurar la veracidad de los datos obtenidos a través del análisis de ADN no codificante, con fines exclusivamente de identificación.

Se hace particularmente interesante la utilización del registro de ADN en aquellos casos receptados en la sección especial del registro. En ella se incluirán a los autores de los delitos contra la integridad sexual que no hayan podido ser identificados. En este caso constarán todos los datos genéticos obtenidos a través de los exámenes a los que fueran sometidas las víctimas. Así, si en un futuro ocurre un hecho de violación, en el cual se logra apresar al autor, con su identificación podríamos resolver casos previos.

El Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, o a quien en su lugar se designe, realizará las comunicaciones pertinentes a los servicios de ginecología de todo centro de salud, sea público o privado, y a las fuerzas de seguridad, sobre la importancia de conservar el registro de material genético obtenido.

Como en todo registro, es de vital importancia que la información que posee se encuentre permanentemente actualizada, y el proyecto establece la forma en que se debe asegurar.

Todo condenado que ingrese al registro, a pedido del juez de ejecución de pena deberá ser evaluado por un equipo profesional especializado que la orientará en la procura de un tratamiento psicoterápico de contención y esclarecimiento. Los profesionales tratantes deberán pertenecer al sistema público de salud. La aceptación o no de someterse al tratamiento, será opción libre del condenado y, en caso afirmativo, el mismo deberá ser brindado en forma gratuita y efectiva. Corresponderá al juez de ejecución la supervisión trimestral de aquél o el registro de la negativa a someterse al mismo por parte del condenado. Esta supervisión concluye al cesar la condena impuesta.

En cuanto al acceso a la información, que es un tema central en el proyecto, se debe garantizar el derecho a la intimidad del condenado. Así, toda la información existente en el registro será reservada, pudiendo ser sólo requerida por los jueces y tribunales de todo el país. Por otro lado, se habilita a autoridades extranjeras, nacionales, provinciales o municipales y a las fuerzas de seguridad, a solicitar el acceso a la información al órgano jurisdiccional competente.

La información almacenada deberá permanecer en el registro de forma permanente, pudiendo ser dada de baja cuando el condenado falleciere o si hubieren transcurrido veinte (20) años desde la extinción de la pena. En el caso de los datos contenidos en la sección especial destinada a autores no identificados, será procedente su baja cuando prescribiera la acción penal por el hecho cometido, según las normas generales del Código Penal.

Es importante destacar que se pone a disposición de los habilitados a requerir la información incluida en el registro, un sistema informático de acceso a los datos por intermedio de un usuario y una contraseña o clave de identificación, dejando en manos de la reglamentación la forma en la que este servicio estará disponible, privilegiando un rápido acceso a la información y ga-

rantizando la confidencialidad con adecuadas normas de seguridad.

Otra cuestión importante es la forma de aplicación de la ley. Lo que ella establece se aplicará a las condenas en curso de ejecución y, por supuesto, a las condenas futuras.

Finalmente, se ordena el agregado como artículo 41 quinquies del Código Penal, con el fin de incrementar en la mitad del mínimo y del máximo las escalas penales cuando alguno de los delitos previstos en este Código sea cometido con la intervención de una persona que hubiera conocido indebidamente información receptada en el Registro Nacional de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual. Esto tiene la finalidad de desincentivar posibles intentos de manifestaciones del clamor popular, el cual debe ser apartado cuando interviene la Justicia.

Quiero hacer manifiesto mi agradecimiento al doctor Mariano Castex, miembro decano de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires, profesor titular regular de Medicina Legal y Psicología Forense de la Universidad de Buenos Aires, profesor adjunto en el Departamento de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, director del Centro de Investigaciones Forenses de la Academia Nacional de Ciencia, doctor en derecho canónico, y licenciado en filosofía y en teología, por su aporte esencial para la redacción de este proyecto.

Por todos los motivos expuestos, solicitamos acompañen el presente proyecto de ley.

*Nora César. – Luis F. Cigogna. – Diana Conti.*

## II

### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación Penal, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los/as señores/as, diputados/as César, Conti y Cigogna, por el que se crea el Registro Nacional de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual, y han tenido a la vista los proyectos de los señores diputados Bonacorsi, Bejarano, Chiacchio, Spatola, Solanas, Baragiola y Rioboó, Bianchi y Acuña. Por las razones expuestas en el informe que se acompaña aconsejan su rechazo.

Sala de las comisiones, 7 de noviembre de 2008.

*Elisa Carca. – Claudia Gil Lozano. – Claudia R. Lozano – Juan C. Morán. – Fernanda Reyes. – Marcela Rodríguez.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

Este tipo de registros, ampliamente difundidos en la cultura sajona (básicamente a partir de la Ley Me-

gan, ley que pone a disposición de la población toda la información relativa a los condenados por este tipo de delitos), aspira a crear un “estigma” preventivo, social y políticamente consensuado, con el fin de que aquellos individuos que ya han cumplido totalmente su condena por delitos contra la integridad sexual, sigan estando bajo la sujeción especial del Estado aun cuando la potestad punitiva del mismo haya cesado completamente.

Asimismo, este proyecto es objetable tanto a nivel constitucional como a nivel político criminal. Desde el punto de vista constitucional, este registro conlleva, en primer lugar, una violación al principio de legalidad en tanto se torna un agregado de coerción formal que no está contenida en la sentencia de condena. En segundo lugar, vulnera el mandato de certeza, el principio de inocencia y el derecho a la libre circulación (artículo 14 de la Constitución Nacional), ya que se individualizarán todos los desplazamientos del ex preso condenado por un delito contra la integridad sexual. En tercer lugar, violenta el derecho a la integridad y la intimidad, no sólo de los condenados sino también de sus familias, transformándose en una verdadera pena de publicidad. Una medida como ésta constituye una ruptura flagrante con los principios de certeza e inocencia consustanciales con todo Estado democrático de derecho.

Desde una perspectiva político-criminal, es dable sostener que esta propuesta demuestra el mismo fracaso del sistema ejecutivo de las penas, es decir, la resocialización como fin del tratamiento penitenciario. Pero además, presupone que el individuo reincidirá, entendiendo en tal sentido que los condenados por delitos contra la integridad sexual tienen una natural predisposición a la comisión de este tipo de delitos. ¿No se regresa con ello a una absurda ideología positivista? Si el individuo reincide es porque no se resocializó; si no se resocializó, entonces el tratamiento penitenciario y la propia pena de prisión no sirven. ¿Sirve entonces un registro para paliar el fracaso del sistema penitenciario argentino? ¿No está más bien poniendo en evidencia la decadencia de uno de sus sentidos de existencia? Y por otro lado, ¿de dónde provienen los datos fehacientes que prueben la validez de tal suposición? Es necesario aclarar que en nuestro país carecemos de registros estadísticos regulares y representativos que permitan sostener sin duda alguna las aseveraciones anteriormente mencionadas sobre la reincidencia en este tipo de delitos.

Esta carencia conduce a formular otra pregunta: ¿estamos legislando en base al sentido común, conmovido y manipulado por el “rating” televisivo que hace una suerte de “show de víctimas” sin preguntarse por nada que tenga que ver con su contención, con las políticas sociales que este Estado debiera promover y se hace siempre el distraído? ¿Estamos legislando en base a tranquilizar nuestras conciencias creyendo que porque hacemos registros aportamos a resolver el problema? ¿Nos preocupamos por las víctimas, por estudiar seriamente cuestiones tales como la reincidencia, por la

resocialización de las personas o nos preocupamos por quedar bien ante los medios de comunicación? ¿Somos serios y serios asumiendo nuestra función representativa? Tememos que no, que está lejos de este proyecto de ley ir al fondo del problema. Más bien, se trata de pretender cambiar, de pretender mejorar, pero empleando maquillajes que se correrán ante la primera lágrima. Si éste no fuera el espíritu, cabría aquí tener en mente, si tanto gustamos de los antecedentes sajones en materia de legislación penal, también algunos de los informes de los organismos humanitarios internacionales. Si se observa el informe de Human Rights del año 2007, por ejemplo, los resultados de la investigación sobre reincidencia en los EE.UU. son bien contrarios a los que arroja el “sentido común”.

Pero además, ¿este tipo de medidas colabora en algún término a incrementar los niveles de seguridad? La experiencia nacional e internacional confirma que no. Más bien operan únicamente en el sentido de satisfacer necesidades mediáticas y electoralistas que de ninguna manera tendrán efectos neutros sobre las legítimas demandas de seguridad de la ciudadanía. Por el contrario, no sólo no las satisface sino que también traslada la responsabilidad de las acciones que debería encarar el Estado hacia la sociedad civil.

Es importante recordar, asimismo, que al día de hoy existe el Registro Nacional de Reincidencia. En éste se vuelca toda la información relativa a quienes resulten condenados por la comisión de un delito. A ello se suma que desde el año 2004 existe, acorde resolución 415/2004 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, el Registro de Huellas Digitales Genéticas, creado en el ámbito de la Policía Federal Argentina. Es decir, habida cuenta de la existencia de un derecho penal registral, de un registro policial, ¿cuál es el sentido de armar este registro y a su vez aplicarlo sólo a este delito? Se vuelve a plantear así un tema que no puede ser desconocido por quienes han avalado este proyecto, y es que la ley debe ser pareja para todos. Si hacemos un registro para violadores, ¿por qué no hacemos otro para quienes hayan sido condenados por corrupción, por el incumplimiento de los deberes del funcionario público? En fin: la lista de delitos es demasiado larga. Sería bueno que no fuera tan larga la lista de nuestras inconsistencias legislativas.

En otra dirección, es preciso preguntarnos hasta qué punto este registro, en tanto se establece en el proyecto que nos convoca como pena accesoria, no contradice el artículo 51 del Código Penal que estipula un plazo de caducidad para las sentencias. En efecto, si en la sentencia se establece como pena accesoria el propio registro, ¿cómo puede ser que tal pena accesoria sea a perpetuidad cuando en realidad, acorde lo determinado por el Código Penal, el plazo de una registración expira a los 10 años de haberse producido? El artículo 11 de este proyecto establece manifiestamente que la información almacenada deberá permanecer en el registro de forma permanente, pudiendo ser dada de baja sólo cuando el condenado falleciere. Pero además,

esta pena accesoria establecida como tal en el artículo 4º nos lleva a reflexionar sobre las palabras del jurista italiano Luigi Ferrajoli, que sostiene que las sentencias constitutivas no son sólo, como las leyes constitutivas, fuente de desigualdad y discriminación; son también un factor antilibertad, en cuanto expresan un poder de disposición tan ilimitado cuanto ilegítimo por extralegal”.<sup>1</sup> Así, esta pena se torna irracional y desproporcionada, violando el principio de racionalidad y proporcionalidad de las sanciones (las sanciones que se impongan deben ser racionales y proporcionales al delito cometido), vulnerando asimismo el artículo 18 de la Constitución Nacional y los principios de derechos humanos derivados de pactos y tratados internacionales tales como el principio de humanidad (ninguna persona puede ser sometida a torturas, tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes).

En los fundamentos de todos los proyectos a la vista se destaca como argumento la necesidad de almacenar datos genéticos y personales como una forma de facilitar futuras investigaciones. No existe ninguna razón legítima en un Estado de derecho para considerar que un grupo determinado de personas deba ser investigado en cada oportunidad en la que se esté investigando un tipo de delitos. Resulta una grave violación al principio de igualdad ante la ley. Si la sociedad argentina está en condiciones de abandonar su derecho a la intimidad y a la privacidad y a tolerar una intervención permanente del Estado en su vida, entonces este registro debería ser universal. Entendemos que ese momento no llegó y que todavía asumimos el riesgo de no saber todo lo que sucede para no asumir el riesgo de que sepan todo lo que nos sucede.

Pero, señor presidente, queremos insistir en un punto, en caso de que no haya quedado claro. Los delitos contra la integridad sexual son a todas luces aberrantes, y las heridas psicológicas, físicas, emocionales, en la mirada sobre el propio cuerpo, en la sociabilidad, que abren en las víctimas quizás nunca cierran. Es por eso que nuestra voluntad es ir al fondo de este problema, es avanzar sobre las razones que impiden hacer justicia, sobre la falta de efectivos procesos que respondan a las demandas de las víctimas. Esta falta comienza desde el momento en que se ningunea a las víctimas de este tipo de delitos en las comisarías, en los hospitales, en las instancias forenses. Y continúa cuando la denuncia del delito se transforma en un expediente cuyo ritmo lento pone en evidencia no sólo el colapso del sistema judicial sino la pérdida de uno de sus principales objetivos: hacer justicia. Pero ese hacer justicia debe sustentarse en un principio ético que no es el que abunda en estos momentos. Por el contrario y lamentablemente, aún hoy son muchos los jueces que empiezan por sospechar de la víctima, por hacer primar la inversión de la carga de la prueba y así exigir que sea la víctima quien deba

demonstrar justamente eso: ser víctima. Aún hoy existen jueces que dictaminan sin más la revinculación de los abusadores con sus víctimas. Como si esto fuera poco, toda esa falta se ahonda aún más gracias a que el Estado persiste en no delinear y abordar políticas efectivas que vayan en pro de la contención de las personas victimizadas, cuando se desentiende del destino y de la salud de estas personas. ¿Qué registro, señor presidente, contempla esto? ¿Qué registro soluciona la ausencia de una política pública global que comprometa a jueces, policías, médicos, psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, en dar una efectiva respuesta frente a un problema de esta severísima magnitud?

Señor presidente: si no empezamos por estas cuestiones y seguimos proponiendo leyes “cosméticas”, no solucionaremos nada realmente. Y no podemos dejar de preguntarnos si con este tipo de proyectos no estaremos dando pasos nocivos para la sociedad en su conjunto. En efecto, ¿no estamos avanzando con esta clase de registros hacia una sociedad policíaca?

Es por todo esto que consideramos necesario rechazar este proyecto de ley.

*Claudia F. Gil Lozano.*

## ANTECEDENTE

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – *Creación.* Créase el Registro Nacional de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual, el cual funcionará bajo jurisdicción del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

Art. 2º – *Finalidad.* El objeto del registro será recibir la información indicada en el artículo 4º, con relación a las personas con condena firme, pasada en autoridad de cosa juzgada, en cualquier jurisdicción del país, por los delitos tipificados en el título 3, “Delitos contra la integridad sexual”, del libro segundo, “De los delitos”, capítulo II, artículos 119, 120 y 124 del Código Penal.

Art. 3º – *Interpretación.* Todos los preceptos normativos plasmados en esta ley deberán ser interpretados en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Nacional y los tratados internacionales sobre derechos humanos.

La creación de un registro de estas características responde a la necesidad de mejorar las actividades de prevención e investigación de delitos contra la integridad sexual, respetando los derechos existenciales del condenado.

Art. 4º – *Registro de datos personales.* El tribunal que dictó sentencia ordenará, como pena accesoria, la constancia de los siguientes datos personales del condenado, excepto que fundadamente lo entienda inconveniente:

<sup>1</sup> *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*, Luigi Ferrajoli, 4ª edición, Editorial Trotta S.A., Madrid, página 508.



- a) Nombres y apellidos. En caso de poseerlos, se consignarán los correspondientes apodos, seudónimos o sobrenombres;
- b) Fecha y lugar de nacimiento;
- c) Nacionalidad. En caso de ser extranjero se asentará la fecha de su último ingreso al país;
- d) Estado civil y, en su caso, nombres y apellidos de su cónyuge;
- e) Número de documento de identidad y autoridad que lo expidió;
- f) Número de CUIL o CUIT;
- g) Nombres y apellidos de sus padres.
- h) Domicilio legal, real y cualquier otra residencia en la que permaneciera con habitualidad;
- i) Teléfono fijo, teléfono móvil, casillas de correo electrónico y páginas web o cualquier otro sitio digital que haya tenido hasta el momento de la comisión del delito, describiendo en estos casos el contenido de los mismos;
- j) Grado de instrucción;
- k) Fotografías actualizadas de rostro y cuerpo entero, y descripción física, indicando características que particularmente se destaquen o señas particulares;
- l) Condenas anteriores y tribunales intervinientes. Si el juez competente lo considerara necesario, en caso de ser el condenado extranjero, se requerirán informes a los órganos jurisdiccionales de su país de origen;
- m) Profesión, empleo, oficio, ocupación u otro medio de vida, identificando el domicilio en donde desempeña sus actividades;
- n) Fecha y lugar en que se cometió el delito, nombre del damnificado, fecha de iniciación del proceso y sentencia recaída con clara especificación del tipo del delito;
- o) Huellas dactiloscópicas;
- p) Identificación del ADN no codificante del condenado, en los términos del artículo 7° de la presente ley.

Art. 5° – *Actualización del registro.* El registro cuyos datos se mencionan en el artículo anterior se actualizará permanentemente. El Patronato de Liberados, o la dependencia que cumpla con sus funciones en las provincias, será el encargado de verificar e informar con fines de actualización, cualquier modificación de los datos consignados. Asimismo requerirá anualmente al condenado la presentación de una fotografía actualizada.

La autoridad de aplicación, por intermedio de quien se designe, deberá verificar bimestralmente, sin previo aviso, el domicilio de residencia del condenado.

El condenado prestará la colaboración necesaria para actualizar los datos que tuvieran modificaciones.

Art. 6° – *Reinserción social.* Todo condenado que ingrese al registro, a pedido del juez de ejecución de pena, deberá ser evaluado por un equipo profesional especializado que lo orientará en la procura de un tratamiento psicoterápico de contención y esclarecimiento. Los profesionales tratantes deberán pertenecer al sistema público de salud. La aceptación o no de someterse al tratamiento será opción libre del condenado y en caso afirmativo, el mismo deberá ser brindado en forma gratuita y efectiva. Corresponderá al juez de ejecución la supervisión trimestral de aquél o el registro de la negativa a someterse al mismo por parte del condenado. Esta supervisión concluye al cesar la condena impuesta.

En caso de que el condenado solicitara continuar su tratamiento en forma privada, el equipo designado originariamente conservará su función de contralor, retomando plenamente sus atribuciones en caso de percibirse alguna irregularidad.

El Patronato de Liberados, o la dependencia que cumpla con sus funciones en las provincias, proveerá a la efectiva reinserción social de la persona registrada.

Art. 7° – *Identificación genética.* La identificación genética será ordenada judicialmente por el órgano interviniente, y siempre deberá obtenerse a través del medio menos lesivo para los derechos existenciales del condenado.

Asimismo, queda absolutamente prohibido utilizar las muestras de ADN existentes para una finalidad diferente que la de identificar a una persona.

Art. 8° – *Convenios.* Facúltase al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación a celebrar convenios con el Banco Nacional de Datos Genéticos creado por ley 23.511, con el objeto de solicitar la correspondiente instrucción especializada tendiente a asegurar la veracidad de los datos obtenidos a través del análisis de ADN no codificante, con fines exclusivamente de identificación.

Asimismo, para el éxito de la implementación del mencionado registro, se autoriza a celebrar acuerdos con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 9° – *Sección especial.* En el registro se incluirá una sección destinada especialmente a aquellos autores de los delitos contra la integridad sexual que no hayan podido ser identificados. En este caso constarán todos los datos genéticos obtenidos a través de los exámenes a los que fueran sometidas las víctimas.

El Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, o a quien en su lugar se designe, realizará las comunicaciones pertinentes a los servicios de ginecología de todo centro de salud, sea público o privado, y a las fuerzas de seguridad, sobre la importancia de conservar el registro de material genético obtenido.

Art. 10. – *Derecho a la intimidad.* Toda la información existente en el registro será reservada, pudiendo ser sólo requerida por los jueces y tribunales de todo

el país. Asimismo podrán requerirla por intermedio del órgano jurisdiccional:

- a) Las autoridades nacionales, provinciales o municipales;
- b) Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina y policías provinciales, para atender necesidades de investigación;
- c) Autoridades extranjeras, con el fin de intercambiar información sobre antecedentes penales de las personas, siempre y cuando ello se efectivice desde entidades judiciales y/o de prevención del delito.

Art. 11. – *Caducidad*. La información almacenada deberá permanecer en el registro de forma permanente, pudiendo ser dada de baja cuando:

- a) El condenado falleciere;
- b) Cuando hubieran transcurrido veinte (20) años desde la extinción de la pena.

En el caso de los datos contenidos en la sección especial destinada a autores no identificados, será procedente su baja cuando prescribiera la acción penal por el hecho cometido, según las normas generales del Código Penal.

Art. 12. – *Validez de la información*. Los datos contenidos en el Registro Nacional de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual preservados de modo inalterable harán plena fe.

Art. 13. – *Acceso a la información*. El Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos pondrá a disposición de quienes están habilitados a requerir la información incluida en el registro, un sistema informático de acceso a los datos por intermedio de un usuario y una contraseña o clave de identificación.

La reglamentación determinará la forma en la que este servicio estará disponible, privilegiando un rápido acceso a la información y garantizando la confidencialidad con adecuadas normas de seguridad.

Art. 14. – *Vigencia*. La presente ley se tendrá como complementaria del Código Penal, y comenzará a regir a los sesenta (60) días de la fecha de su publicación.

Art. 15. – *Aplicación*. La presente ley se aplicará sobre:

- a) Las condenas en curso de ejecución;
- b) Las condenas futuras.

Art. 16. – *Presupuesto*. El presupuesto general de la Nación incluirá las partidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Art. 17. – *Modificación al Código Penal*. Agrégase como artículo 41 quinquies del Código Penal el siguiente texto:

Quando alguno de los delitos previstos en este Código sea cometido con la intervención de una persona que hubiera conocido indebidamente

información receptada en el Registro Nacional de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual, la escala correspondiente se incrementará en la mitad del mínimo y del máximo.

Art. 18. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Nora César. – Luis F. Cigogna. – Diana Conti.*

**Sr. Presidente** (Fellner). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. César.** – Señor presidente: finalmente nos abocamos al tratamiento de este proyecto que estuvo a consideración de los señores diputados durante gran parte del año pasado. Conseguimos que todas las bancadas, con excepción de una, nos acompañaran en esta iniciativa y obtuvimos casi por mayoría el dictamen de comisión.

En la Comisión de Legislación Penal arribamos a algunos acuerdos con los distintos bloques en cuanto a la modificación en el recinto de este proyecto de ley.

El Registro Nacional de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual que se creará por esta ley regirá en todo el país bajo la jurisdicción del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. La finalidad que tiene es la de receptar la información de condenados con sentencia firme. Se trata de que sea una herramienta efectiva de investigación para la Justicia y no un elemento de condena social, lo cual tiene que quedar bien claro para los organismos de derechos humanos.

Un gran problema que tiene la Justicia es que hoy no es posible comparar ningún ADN porque no hay registro que cumpla ese cometido. Este no es un dato menor y de alguna manera este proyecto viene a poner remedio al problema.

Ahora bien, ¿de qué forma va a funcionar este instituto? Cada vez que una persona sea condenada por un delito contra la integridad sexual el tribunal que dicte la sentencia ordenará allí la inclusión de esas referencias en la base de datos, información que va a permanecer allí durante diez años. Esto lo acordamos con los distintos bloques, porque en el proyecto primitivo se establecía que sería hasta que falleciera el condenado. Esto es muy importante porque durante esos diez años existirá un control que

posibilitará localizarlo e identificarlo con mayor celeridad.

Pasaré a dar lectura de la redacción que proponemos. Las modificaciones que fueron propuestas por distintos legisladores de diferentes bancadas son las siguientes. Los artículos 1° y 2° quedan tal como están redactados.

En el artículo 3° sólo se reemplaza la palabra “existenciales” por “personalísimos”.

El artículo 4°, que fue modificado casi en su totalidad a pedido de los señores legisladores de otras bancadas, quedaría redactado de la siguiente manera: “Registro de datos personales. El tribunal que dictó sentencia condenatoria ordenará el registro de los siguientes datos personales del condenado, excepto que fundamentalmente lo entienda inconveniente:

“a) Nombres y apellidos. En caso de poseerlos, se consignarán los correspondientes apodos, seudónimos o sobrenombres;

”b) Fecha y lugar de nacimiento;

”c) Nacionalidad. En caso de ser extranjero se asentará la fecha de su último ingreso al país”.

A pedido de los señores legisladores nosotros suprimimos el punto d), que decía “Estado civil y en su caso nombre y domicilio de los cónyuges”.

“e) Número de documento de identidad y autoridad que los expidió;

”f) Número de CUIL o CUIT.”

También queda fuera del proyecto el punto que dice: “g) Nombre y apellido de sus padres”, porque así lo pidieron las distintas bancadas; un diputado de la Coalición Cívica lo solicitó especialmente.

“Domicilio legal y real y cualquier otra residencia en la que permaneciera con habitualidad.”

El texto propuesto para el artículo 5° es el siguiente: “Actualización del registro. El registro cuyos datos se mencionan en el artículo anterior se actualizará permanentemente. El decreto reglamentario...” –decía el artículo anterior– “...de la presente establecerá la autoridad de aplicación que deberá exigirle al condenado que brinde la información necesaria con fines de actualización, debiendo informar sus resultados

al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación”.

Los cambios propuestos son los siguientes: se modifica el artículo dejando librado a la administración cuál será la autoridad de aplicación encargada de cumplir la función de actualización del registro. Además, se modifica el carácter de la obligación de solicitar la información al condenado puesta en la cabeza del Estado por un deber de quien fuera sentenciado a informar los cambios en sus datos personales con fines de mantenerlos actualizados.

En el artículo 6° sólo se reemplaza la palabra “psicoterápico”. El resto del artículo queda igual y se reemplaza “de contención y esclarecimiento” por “un tratamiento tendiente a su reinserción social”, es decir que se elimina la expresión “psicoterápico de contención y esclarecimiento”.

En el artículo 7°, tal como lo dije con anterioridad, se quita la denominación “derechos existenciales”; esto es a propuesta de la señora diputada Marcela Rodríguez.

Para los artículos 8°, 9° y 10 no se propone ninguna modificación.

El artículo 11, relativo a la caducidad, establecía que la información almacenada debía permanecer en el registro de forma permanente. A pedido del señor diputado García Méndez esto ha sido modificado, con lo cual el artículo quedó redactado de la siguiente manera: “Caducidad. El registro de sentencias condenatorias por delitos contra la integridad sexual caducará a todos sus efectos, en los siguientes supuestos:

”1) Después de transcurridos diez años desde que la sentencia se encuentre firme, cuando se tratare de una condena condicional.

”2) Después de transcurridos diez (10) años desde la extinción de la pena, para las demás condenas a penas privativas de libertad.

”3) Después de producirse el fallecimiento del condenado.

”En el caso de los datos contenidos en la sección especial destinada a autores no identificados, será procedente su baja cuando prescribiera la acción penal por el hecho cometido, según las normas generales del Código Penal”.

En lo que respecta al artículo 12, proponemos que quede redactado de la siguiente forma: “Validez de la información. Los datos

contenidos en el Registro Nacional de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual preservados de modo inalterable harán plena fe, y se considerarán datos personales sensibles a contraprueba, con los alcances prescriptos en la ley número 25.236". Con este texto buscamos evitar cualquier duda sobre el material que conste en el registro.

En el artículo 13 se han introducido algunas modificaciones vinculadas con el acceso a la información a través de Internet. Su implementación será facultad del ministerio y no una obligación. Si no existe un sistema seguro de confidencialidad el ministerio deberá abstenerse de implementarlo. Por eso se incluyó la expresión "en su caso", ya que esto dependerá de una decisión del ministerio en virtud de lo que establece el primer párrafo del artículo.

En el artículo 14 se corrige un error del texto original, ya que la norma comenzará a regir a los sesenta días de la fecha de su publicación.

En el artículo 15, el señor diputado Marconato propuso una redacción que fue aceptada por los integrantes de la Comisión de Legislación Penal, con lo cual el texto quedó de la siguiente manera: "Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán atendidos con las partidas que el presupuesto de la administración nacional asigne a la Jurisdicción 40, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

"Durante el ejercicio de entrada en vigencia de la presente ley, el jefe de Gabinete de Ministros efectuará la reestructuración necesaria para el cumplimiento de la misma".

Los artículos 16 y 17 no tienen modificaciones.

Independientemente de haber leído los cambios acordados en el seno de la comisión, voy a acercar a la Secretaría el texto definitivo.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Cigogna**. – Señor presidente: quiero hacer una pregunta a la señora diputada César. Si entendí bien, cuando leyó el artículo 4º dijo que señalaba: "El tribunal que dictó sentencia ordenará, como pena accesoria..."; me parece que habíamos acordado la expresión "medida accesoria".

**Sr. Presidente** (Fellner). – Aclaro al señor diputado que tengo varios oradores anotados

para expresarse en la consideración en general de la iniciativa.

**Sr. Cigogna**. – Disculpe, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Gil Lozano**. – Señor presidente: quiero decir que lo que estamos haciendo –ya lo habíamos hablado en otro momento– no es constitucional. Hay una sanción del Senado sobre otro proyecto de ley relativo al registro de violadores, que no tiene ningún sentido. Si tenemos que jugar a algo, sigamos jugando; yo voy a hablar del dictamen de minoría aunque en realidad no es constitucional.

Este tipo de registros que está ampliamente difundido en lo que es la cultura anglosajona, sobre todo a partir de la Ley Megan por el triste asesinato de una criatura en Estados Unidos, tiene como aspiración la creación de un estigma preventivo de este tipo de delitos que actúe de manera social y que sea políticamente consensuado, con el fin de que aquellos individuos que ya hayan cumplido totalmente su condena por delitos contra la integridad sexual sigan estando bajo la sujeción especial del Estado, aun cuando la potestad punitiva del mismo haya cesado completamente.

Este proyecto de ley es objetable tanto a nivel constitucional como de política criminal. Desde el punto de vista constitucional este registro conlleva una violación al principio de legalidad, en tanto se torna un agregado de coerción formal que no está contenido en la sentencia de condena.

En segundo lugar, vulnera el mandato de certeza, el principio de inocencia y el derecho a la libre circulación que está contemplado en el artículo 14 de la Constitución Nacional, ya que se van a individualizar todos los desplazamientos de los ex presos condenados por un delito contra la integridad sexual.

En tercer lugar, violenta el derecho no sólo del condenado, sino también de sus familias, transformándose en una verdadera pena de publicidad. Una medida como ésta constituye una ruptura flagrante de los principios de certeza e inocencia consustanciales con todo Estado democrático de derecho.

Desde una perspectiva político-criminal es dable sostener que esta propuesta demuestra



el mismo fracaso del sistema ejecutivo de las penas; es decir, la resocialización como fin del tratamiento penitenciario. Además, presupone que el individuo reincidirá, entendiendo en tal sentido que los condenados por delitos contra la integridad sexual tienen una natural predisposición a la comisión de este tipo de delitos.

Particularmente, quiero aclarar lo siguiente: en las estadísticas que manejé de Human Rights esto cae; es decir, todo lo que la vulgata habla sobre la reiteración, Human Rights no lo está respaldando con sus estadísticas. Tengo aquí la cita –cuya inserción en el Diario de Sesiones voy a solicitar– para quien la quiera consultar.

Por otro lado, si realmente sabemos que va a haber reincidencia y una repetición enfermiza, me pregunto: ¿para qué lo dejamos afuera? Acá hay una contradicción. Si esta persona no puede con la compulsión, propongo que lo saquemos del ámbito penal y lo pongamos en un psiquiátrico. Si esto pertenece a lo punitivo, ¿qué estamos haciendo?

Estos registros son un sinsentido. Redoblo la apuesta: si vamos a hacer un registro que sea universal de todos los delitos. Me parece que así el impacto va a ser importante.

Esta carencia que estamos teniendo también me lleva a formular otra pregunta ¿Estamos legislando en base al sentido común conmovido y manipulado por el *rating* televisivo, que hace una suerte de *show* de víctimas, sin preguntarse por nada que tenga que ver con su contención y con las políticas sociales que este Estado debiera promover, aunque siempre se hace el distraído? ¿Estamos legislando en base a tranquilizar nuestras conciencias, creyendo que porque hacemos registros aportamos a resolver el problema? ¿Nos preocupamos por las víctimas, por estudiar seriamente cuestiones tales como la reincidencia y la resocialización de las personas? ¿O nos preocupamos por quedar bien ante los medios de comunicación? ¿Somos serios y serias asumiendo nuestra función representativa? A mí me parece que no. Entiendo que este proyecto está lejos de ir al fondo de este problema.

¡Caramba! Las estadísticas de violación nos dicen que el 90 por ciento de las mujeres violadas conocen a su violador. ¡No jorobemos!

¿Qué es el violador anónimo? ¿Vamos a creer que se trata de CSI, de Fox, que nos habla de

un asesino serial, que es un invento? No existen los asesinos seriales.

La violación de alguna manera es una promoción y una patología de género que el machismo latinoamericano disculpa de múltiples formas: educando mal a los varones, no existiendo clases pertinentes de educación sexual. Existe todo un sistema que permanentemente promueve la naturalización de la violación.

¿Qué estamos haciendo? Realmente lo que estamos montando constituye un *show* y no tenemos derecho alguno, porque el tema es serio. Como feminista me parece que son muchos los motivos por los cuales esta norma no nos va a servir para nada.

En este Registro de Violadores, ¿van a figurar los sacerdotes abusadores? ¿Qué se me va a garantizar con este registro? ¿Tengo que nombrar todos los disparates y agujeros que estamos promoviendo?

Desde las organizaciones feministas realmente pensamos que esto es nada. Acá existe un tema de seguridad que tenemos la obligación de empezar a discutir. La sociedad argentina exige que se acabe este Estado medieval, donde la gente busca venganza en lugar de justicia, porque el Estado no existe.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

**Sra. Gil Lozano.** – Cuando hacemos algo o planteamos una discusión, hablamos de un registro que realmente no va a servir para nada. En los lugares donde se implementó este registro realmente no sirvió.

También es preciso preguntarnos hasta qué punto este registro, en tanto se establece en el proyecto que nos convoca como pena accesoria, no contradice el artículo 51 del Código Penal que establece un plazo de caducidad para las sentencias. En efecto, si en la sentencia se establece como pena accesoria el propio registro, ¿cómo puede ser que tal pena accesoria sea a perpetuidad cuando en realidad, acorde a lo determinado por el Código Penal, el plazo de un registro expira a los diez años de haberse producido?

Además, esta pena accesoria establecida como tal en el artículo 4º nos lleva a reflexionar sobre las palabras del jurista italiano Luigi

Ferrajoli, que sostiene que “las sentencias constitutivas no son sólo como las leyes constitutivas, fuente de desigualdad y discriminación; son también un factor de antilibertad en cuanto expresan un poder de disposición tan ilimitado cuanto ilegítimo por extralegal”.

Así esa pena se torna irracional y desproporcionada, violando el principio de racionalidad y proporcionalidad de las sanciones.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – La señora diputada César le solicita una interrupción. ¿La concede?

**Sra. Gil Lozano**. – No. Prefiero terminar con los argumentos y en todo caso después la escucharé atentamente.

**Sra. César**. – Sólo deseaba aclarar que la señora diputada está analizando una versión que no es la actualizada que está en consideración.

**Sra. Gil Lozano**. – Tampoco tiene sentido la votación, porque estamos todos jugando, ya que esto no es constitucional. O sea que no importa cuál es la versión que tengo.

En los fundamentos de todos los proyectos a la vista se destaca como argumento la necesidad de almacenar datos genéticos y personales como una forma de facilitar futuras investigaciones.

No existe ninguna razón legítima en un Estado de derecho para considerar que un grupo determinado de personas deba ser investigado en cada oportunidad en la que se está investigando un cierto tipo de delitos, porque ello resulta una grave violación al principio de igualdad ante la ley.

Si la sociedad argentina está en condiciones de abandonar su derecho a la intimidad, a la privacidad y a tolerar una intervención permanente del Estado en su vida, entonces este registro debería ser universal, como lo dije anteriormente.

Entendemos que ese momento no llegó y que todavía asumimos el riesgo de no saber todo lo que sucede para no asumir el riesgo de que sepan todo lo que nos sucede.

Pero además quiero insistir en un punto, en caso de que no haya quedado claro: los delitos contra la integridad sexual son a todas luces aberrantes y las heridas psicológicas, físicas y emocionales que abren en la mirada sobre el propio cuerpo y en la sociabilidad de las víctimas, quizá nunca cierren.

Por eso nuestra voluntad es ir al fondo de la cuestión, avanzar sobre las razones que impiden hacer justicia, sobre la falta de efectivos procesos que respondan a las demandas de las víctimas.

Si me permiten me gustaría leer diez razones en contra de la creación de un registro genético de violadores, que surgen de un colectivo feminista llamado “La Diversidad”.

Primera razón: porque la mayoría de los violadores son conocidos por las mujeres violadas. Están dentro de sus hogares, escuelas, oficinas, clubes, comisarías, parroquias, juzgados, vecindarios. Conocemos sus rostros porque violan a cara descubierta. Y aun denunciándolos a cara descubierta prevalecen la indulgencia, la sospecha hacia las víctimas y la impunidad.

Segunda razón: porque debilita la credibilidad de las mujeres, asume que la prueba material (el dato genético) es imprescindible, necesario, determinante para hacer valer nuestro derecho a la integridad.

Tercera razón: porque no tenemos esperanzas de que los curas o los violadores de prostitutas y travestis estén en el registro. Tampoco nos ilusionamos con que el registro considere violadores a los varones que fuerzan a sus legítimas esposas dentro de una relación matrimonial.

Cuarta razón: porque alimenta el mito del violador serial y crea un nuevo sujeto: el violador de baldío. No promueve cambios sociales, simbólicos ni políticos para reducir la violencia sexual.

Quinta razón: porque confiere poder a la policía y no garantiza que los violadores vayan a la cárcel. Al incluir delitos contra la libertad (secuestros) y registrar datos genéticos de todas las investigaciones penales se devela el verdadero deseo que impulsa la ley y que ésta disfraza con argumentos de protección a la mujer. Intuimos que seremos la excusa para criminalizar a los sujetos vulnerables de siempre, es decir, los pobres.

Sexta razón: porque si consideran que es un delito tan grave promoverían cambios en las condiciones que hacen posible una violación. Los violadores son varones que se exceden en el ejercicio de poder que el patriarcado pornocapitalista les otorga; poder que ningún juez,

periodista, policía, cura o padre de familia cuestiona.

Séptima razón: porque la sociedad educa a los niños para que sean violadores y a las niñas para que sean violables, y después los culpabiliza apelando a la responsabilidad individual.

Octava razón: porque penaliza a las personas y no a las acciones y esto es inconstitucional. Al etiquetar a alguien de por vida se le quita la posibilidad de modificar su conducta.

Novena razón: porque supone que la sobreviviente de una violación no puede jamás reponerse del trauma, con lo cual sería justo marcar al violador de la misma manera de por vida. Pero la violación no es un estigma ni para la víctima ni para el violador. Es un abuso de poder de los más violentos que puedan imaginarse y uno de los pocos que están penados por la ley.

Décima y última razón: porque nunca fue un objetivo feminista tener un registro de este tipo.

Para finalizar, quiero decir que si no empezamos por estas cuestiones y seguimos proponiendo leyes cosméticas no vamos a solucionar nada realmente, y no podemos dejar de preguntarnos si con este tipo de proyectos no estaremos dando pasos nocivos para la sociedad en su conjunto.

En efecto, pregunto: ¿no estamos avanzando con esta ley de registros hacia una sociedad policíaca? ¿El Estado nuevamente no se está sacando su responsabilidad de encima y se la está pasando a la sociedad civil?

Es por todo esto que consideramos necesario rechazar este proyecto de ley.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Lanceta**. – Señora presidenta: este proyecto fue elaborado, consensuado y modificado en la Comisión de Legislación Penal. Sus autores intelectuales han tenido la flexibilidad necesaria para incorporar un sinnúmero de modificaciones, que a nuestro juicio hacen viable este proyecto.

Desde luego, esto no es la panacea. La señora diputada Gil Lozano tiene sus observaciones, que son opinables. Incurrió en un error material en su discurso, pues algunos de los aspectos que mencionó ya fueron modificados en el proyecto posterior, como la eternización de los datos de

las personas en el banco de datos, donde se incorporó el límite de diez años que propusimos. Esta no es una cuestión menor, porque de lo contrario el banco de datos hubiera sido inconstitucional. Entiendo que éste es un aporte más al mecanismo de prevención.

Cuando se hace alusión a las reminiscencias sajonas de este tipo de bancos de datos se incurre en un error, porque el criterio sajón es la publicidad para la comunidad de los datos del individuo que incurre en el delito. Eso sí constituye una discriminación absoluta y llana no sólo para la persona sino también para su entorno.

También limitamos en el registro del banco de datos algunas referencias que contenía el proyecto original a las personas vinculadas al condenado, como cónyuge, hijos, etcétera, porque entendemos que no correspondía de ninguna manera esa estigmatización de la familia.

Entiendo que este proyecto es un aporte para evitar la impunidad en este tipo de delitos. En enero de este año se denunciaron en la Argentina más de 300 violaciones. Está criminalísticamente establecido que solamente el 30 o 33 por ciento de las violaciones son denunciadas. Sabemos que la violación es un delito de acción privada; es decir que si la víctima no lo denuncia, o si no lo hace el tutor en el caso de menores o discapacitados, es un delito que permanece en la intimidad de la persona y no se puede investigar porque no es de acción pública.

De manera que es en la generalidad de los casos que menciona la señora diputada Gil Lozano –que no es poca cosa– que están vinculados a individuos o comunidades conocidas, donde radica estadísticamente el 66 por ciento no denunciado. Entonces, en el mes de enero se produjeron alrededor de 900 casos de violaciones, según esa estimación.

Este proyecto es un verdadero aporte y los datos no van a estar a disposición de la gente. Esto me hace recordar el paso adelante dado con la creación del Registro Nacional de Reincidencia, que brinda un aporte en relación con el tipo de delito de que se trate.

En verdad, un sector de la población va a entender que se trata de un aporte. Yo no creo que forme parte de un cotillón en materia de seguridad. Pero debo decir que si en el caso

de la seguridad nos quedaríamos solamente con la sanción de esta ley, estaríamos cayendo en lo que decía la señora diputada Gil Lozano en cuanto a que sería una ley testimonial que no habría de servir en demasía. El tema de la seguridad es más complejo y amplio, y abarca una cantidad infinita de situaciones.

Para modificar nuestro sistema penal en conjunto debemos tener en cuenta que éste no es en sí mismo la policía ni los jueces. Abarca desde la prevención predelictual indirecta, es decir, el remover las causas que generan el delito o que llevan a la gente a delinquir, que forma parte de una acción del Estado y que tiene que ver con el estado general de la situación de una sociedad en un momento determinado. Tiene que ver también con una prevención predelictual directa, que ya sí es el accionar del Estado en mecanismos disuasivos —presencia policial, etcétera— para que el delito no se produzca. Tiene que ver con el sistema penal propiamente dicho, ya que cuando se produjo el hecho debe actuar la Justicia con la policía judicial —ojalá que alguna vez la tengamos en la provincia de Buenos Aires— para investigar el hecho, esclarecerlo y sancionar al culpable. Debe haber una eficaz función en ese sentido.

Esto tiene que ver con la prevención posdelictual, es decir, qué hacemos con los individuos una vez que están criminalizados, sentenciados, condenados, presos o no presos. Porque el Estado poco se ocupa de los que están detenidos, que están hacinados en verdaderos centros de violación de los derechos humanos, como son nuestras cárceles, tanto federales como provinciales —yo diría que en un 90 por ciento—, y tampoco se ocupa de aquellos que han sido condenados pero cuya pena les permite la ex-carcelación.

En ese sentido, no hay una acción del Estado para resocializar al individuo que cometió el delito, ni dentro de las cárceles ni fuera de ellas. El Patronato de Liberados, que en la provincia de Buenos Aires funciona desde hace años, no existe, cuando en realidad debería hacer el seguimiento una vez que el individuo sale en libertad luego de haber cumplido su pena.

Con esto quiero decir que este proyecto es un granito de maíz; pero es verdad que las aves engordan comiendo de a uno los granos. Debemos abordar rápida y definitivamente el tratamiento

de la totalidad del sistema penal, es decir, de la seguridad en la República Argentina. El tema de la inseguridad es un clamor de nuestra sociedad; constituye la primera inquietud y preocupación en todas las encuestas que se hacen.

Bienvenido sea este aporte, señora presidenta. Pero convoco a que los miembros de las comisiones de Legislación Penal, de Justicia y de Seguridad Interior nos pongamos a trabajar en un plexo normativo completo para elaborar una oferta de un modelo de seguridad que sea compatible con una vida tranquila y sana de los argentinos, que hoy es inabordable. Y aclaro que no estoy planteando un plexo de normas de mano dura ni nada por el estilo, pues ya sabemos qué destino tuvieron aquellas normas que algunos legisladores, bajo el impulso de alguna movilización, dictaron en su momento llevados de las narices, sin ton ni son. Estoy hablando de un estudio criminológico serio, que debemos aportar como una respuesta a la sociedad argentina en su conjunto.

Si esta norma es el comienzo, bienvenida sea. Pero si nos quedamos solamente en la sanción de esta ley, le voy a terminar dando la razón a la señora diputada Gil Lozano. Espero no tener que dársela, no por porfiado ni por una testarudez intelectual, sino porque eso significaría que habremos hecho un aporte sincero para resolver el problema de la inseguridad en la República Argentina.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Baragiola.** — Señora presidenta: hace aproximadamente tres años surgió esta iniciativa que hemos presentado a la Cámara. Por supuesto que en su momento nos conectamos con instituciones que trabajan en la prevención de esa aberración que es la violación.

También organizamos una campaña para juntar firmas. Logramos obtener más de 400.000 en la provincia de Buenos Aires, donde los vecinos acompañaron el pedido y compartieron la necesidad urgente de la existencia de este registro en el país.

La Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires aprobó en su momento la posibilidad de un registro provincial de condenados por delitos sexuales. Considerábamos que



era necesario que el país también tuviera esta oportunidad.

Estamos convencidos de que, de los hechos graves y violentos que pueda sufrir una persona, el abuso sexual es uno de los que más perjuicios produce a la sociedad. La agresión que sufre la víctima le genera daños físicos, traumas psicológicos, y afecta –en todos los casos– su desarrollo y su vida futura y la de su entorno.

Es prioritario proteger a la ciudad de un tipo de delito que, según los especialistas en el tema y todas las estadísticas al respecto, presenta el mayor índice de reincidencia. El Estado debe proteger a la sociedad de los condenados por delitos sexuales, que al ser liberados llevan en sí una gran carga de reincidencia.

Esta iniciativa está destinada a la prevención y a salvar vidas. Su esencia radica en la posibilidad de reunir datos identificatorios de condenados por delitos de abusos sexuales. Esta información será relevante a la hora de prevenir e investigar estos ilícitos.

Por un lado, ello servirá para facilitar y optimizar el trabajo de las fuerzas de seguridad y, por el otro, garantizar que ante un delito sexual se eviten las falsas acusaciones a quien, por tener antecedentes, podría ser inculcado bajo circunstancias causales coincidentes o por una investigación incriminatoria dolosa. Por esto último, es importante la inclusión en el registro de los convictos con condena cumplida.

Desde la legalidad, el registro intenta dar respuesta al legítimo pedido de seguridad de la población.

En función de no vulnerar garantías individuales, el registro no tiene apertura al público y la inclusión de alguien en el mismo será decidida judicialmente, vía sentencia con la comprobación de la culpa.

Será también el juez quien establecerá limitaciones a determinados tipos de trabajo o actividades para el registrado, siendo sí esta información de libre acceso para los interesados legítimos.

Realmente, quien me antecedió en el uso de la palabra ha dado suficientes fundamentos para apoyar este proyecto. Auspicio el dictamen de mayoría e insto a los diputados de la Cámara a que lo acompañen con su voto positivo.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Burzaco**. – Señora presidenta: quiero adelantar que nuestro bloque va a votar por la afirmativa este proyecto de ley de Registro Nacional de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual.

Creemos que es un avance importante para dar a la Justicia y a los jueces –son los únicos que tendrán acceso al registro– una herramienta vital para prevenir delitos en los que la evidencia empírica nos muestra un alto nivel de reincidencia.

Hace un rato escuchaba un poco asombrado el discurso de un diputado preopinante, a quien respeto pero con quien no comparto algunas de sus aseveraciones, que me parece que incluso lindaron con la violencia, pues dijo que educamos a nuestros varones para ser violadores y a nuestras hijas para ser violadas. Ello me parece demasiado fuerte para escuchar en esta Cámara.

**Sra. Gil Lozano**. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

**Sr. Burzaco**. – Sí, señora diputada.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Para una interrupción tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Gil Lozano**. – Aclaro que soy diputada.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Burzaco**. – Creemos que este registro constituye un paso importante, y por eso lo vamos a apoyar, pero a nuestro juicio es insuficiente porque no cubre las expectativas reales. Sí coincido con la diputada preopinante en cuanto a que hay que tender hacia un registro universal de huellas genéticas.

Quiero aclarar que registros de esta índole, ya sea por delitos contra la integridad sexual o universales de ADN, existen en casi la totalidad de los países de la Unión Europea, como asimismo en Chile y Colombia. Diría que es casi una tendencia irreversible, por lo que me llama la atención que se haya dicho que sirven para poco, que son instrumentos poco útiles, cuando cada vez más se los tiende a utilizar

como elementos fundamentales probatorios de estos delitos.

Como se dijo previamente, este registro tiene una huella genética que lo único que determina es que pelo, piel o sangre pertenecen a una y no a otra persona. No determina enfermedades ni ninguna otra cuestión, como a veces se aduce para infundir miedo a la gente. Simplemente se trata de un ADN no codificante que, ante la evidencia fáctica que se pueda recabar en la escena de un delito, permite saber de quién es el ADN encontrado.

Insistimos tanto en la creación de un registro universal porque empíricamente está demostrado que en muchos casos se pueden evitar esta serialidad y esta generalidad de los delitos. Voy a mencionar el caso del violador serial cordobés —existen los violadores seriales, aunque se sostuvo lo contrario— que violó a más de 90 mujeres. Lo descubrieron porque en uno de los laboratorios donde se tomaban las muestras genéticas alguien dijo que ya había visto ese registro previamente. Por supuesto, no había un registro de ADN con el cual constatarlo, y esa persona se acercó a la fiscalía para pedir que se chequearan esos datos aislados en distintas causas. Evidentemente, eso demostró que esa persona ya había violado, pero las causas no estaban unificadas ni existía un registro en el cual constatar. Esto significa que se podrían haber evitado decenas de violaciones. Ese es el valor que hoy tiene: evitar que personas, fundamentalmente mujeres, sean recurrentemente víctimas de este delito denigrante.

Estamos tratando de dar a los jueces —aclaro que sólo ellos pueden tener acceso— una herramienta vital y probatoria del delito en un 99,9 por ciento. En el único caso en el que puede haber un mismo registro genético es en el de los gemelos, por lo cual estamos dotando a la Justicia de una herramienta fundamental a la hora de probar un delito de esta índole.

También recuerdo el caso “Yaconis” —muy conocido por quienes vivimos en la provincia de Buenos Aires aunque transitamos frecuentemente la ciudad de Buenos Aires—, una de las Madres del Dolor, que ha hecho de esta pelea por el registro universal una causa fundamental. En ese caso existe la evidencia del semen de ese violador, y sin embargo no hay nada contra qué constatarlo.

Lamentablemente, a pesar de muchos indicios y pruebas testimoniales en relación con una persona involucrada en varias causas, al no haber una prueba fundamental como ésta no se la puede condenar. Por eso pedimos esta herramienta, que sabemos no es perfecta.

Por otra parte, quiero aclarar que no soy de los que creen que sancionando leyes resolveremos el problema de la inseguridad. No tengo duda alguna de que si no atendemos a los más de 400.000 chicos que no estudian ni trabajan en la provincia de Buenos Aires tampoco lo solucionaremos. Si no trabajamos sería e integralmente en tener una policía bien capacitada en la lucha contra el crimen organizado, que está vendiendo a nuestros jóvenes esa porquería que se llama drogas ilegales, tampoco vamos a resolver el problema de la inseguridad. Pero como diputados tenemos la responsabilidad indelegable de trabajar sobre aquellos marcos legislativos que permitan a nuestros jueces y a los otros poderes del Estado trabajar coherente y coordinadamente para dar soluciones a este tema.

Así como muchas veces disintimos, quiero felicitar a la presidenta de la comisión, diputada César, por haber tenido la valentía de tratar este tema y trabajar para lograr un consenso que reconozco fue difícil, porque muchas veces no nos pusimos de acuerdo, pero todos cedimos un poco para conseguir un proyecto mejor.

Hay otros proyectos que inclusive pueden perfeccionar éste. Hay uno de mi autoría sobre un registro universal que espero que por lo menos podamos debatirlo para tratar de mejorar este registro. Creo que tenemos que darnos un debate sobre la ley penal juvenil, que también es una cuestión postergada en la Argentina desde hace tiempo y requiere de un enfoque integral y una decisión acerca de esta temática.

Me parece que está dada la situación para generar consensos básicos. La gente nos pide que nos pongamos de acuerdo para dar a los jueces —que tienen que aplicar las normas— un marco legal razonable. De lo contrario vamos a caer en discursos extremos, de un lado y del otro.

Estas últimas semanas hemos escuchado el pedido de la ley de pena de muerte, instrumento con el cual no estoy de acuerdo. Y no estoy de acuerdo no sólo por cuestiones morales sino porque hay evidencia empírica en el mundo que

muestra que no reduce los niveles de criminalidad. Además, con las imperfecciones que tiene el sistema judicial, sería brindar un instrumento de poderosa gravedad a jueces que tienen serias falencias, como se demuestra una y otra vez.

Por eso, para no caer en esa actitud pendular que tenemos los argentinos, de un lado y de otro, tenemos que tratar de llegar a consensos, de acordar sobre leyes básicas y fundamentales que permitan a las fuerzas de seguridad, a la Justicia y a los distintos órganos del Estado tener mejores herramientas para poder prevenir estos delitos, que son prevenibles.

Espero que éste sea un primer paso. Es un paso por el cual muchos diputados venimos bregando desde hace tiempo. Como bien dijo la señora diputada preopinante se han juntado firmas, ha habido organizaciones sociales que han venido pujando por esto. Creo que es un paso insuficiente pero sí un paso adelante. Por eso, nuestro bloque va a apoyar este proyecto de ley. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

**Sra. Augsburguer**. – Señora presidenta: a raíz de algunos sucesos de dominio público en los que se vieron involucradas personas que luego de haber sido condenadas por delitos en contra de la integridad sexual reincidieron después de haber recuperado su libertad, durante el año pasado se han presentado numerosos proyectos para crear un registro de violadores.

Lamentamos que en lugar de que esa situación se traduzca en acciones y medidas concretas para visualizar y prevenir este flagelo, se refleje en medidas que para nosotros son de dudosa legalidad e insignificante efecto sobre la situación.

La preocupación por la problemática de los delitos contra la integridad sexual no es nueva para nuestro bloque. Nosotros venimos presentando desde el año 2003, sin ningún éxito, programas que plantean la asistencia a las víctimas de delitos sexuales en lo que se refiere a la emergencia concreta en el aspecto de salud, brindando a la víctima un cóctel de drogas para evitar enfermedades de transmisión sexual y el contagio del HIV, para prevenir embarazos no deseados a través de la anticoncepción de emergencia, con programas que brinden la asistencia

psicológica y legal necesaria para cualquier víctima de este tipo de delitos.

Sin embargo, estas iniciativas apenas se han discutido en la Comisión de Acción Social y Salud Pública y no han tenido dictamen para tratarse en este recinto.

Nosotros vamos a plantear tres cuestiones en las que vamos a fundar el voto negativo de nuestro bloque en relación con el dictamen que está puesto en tratamiento hoy.

La primera consideración que queremos hacer es que este registro ya existe. Existe la resolución 415 del año 2004 por la cual el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos crea el registro de huellas digitales genéticas en el ámbito de la Policía Federal Argentina, registro que nunca se implementó.

En Mendoza, por ejemplo, se sancionó una ley en el año 2004, que se puso en funcionamiento en el año 2007, y pese a ese registro, en el primer semestre de ese año las causas por abuso sexual crecieron en el mismo período respecto del año 2007. En Neuquén se sancionó en el año 2006 la ley que crea el registro, que nunca se implementó, como la resolución que existe en el orden nacional desde el año 2004.

La segunda consideración se refiere a algo que planteaba la señora diputada Fernanda Gil Lozano. La inmensa mayoría de las víctimas de este delito conocen a sus violadores, que en general son integrantes de su grupo familiar o pertenecen a su ámbito cotidiano, es decir que no hace falta ningún registro para conocer al autor de esa violación. Además, como lo planteaba el señor diputado Lanceta, la mayor parte de las víctimas no denuncia el delito que ha sufrido por temor a las consecuencias que ello podría acarrear, y aun en el caso de que se hubiera denunciado, es un bajísimo porcentaje el que llega a la sentencia firme.

Por eso es que desde este ámbito legislativo se intenta dar solución a un –con suerte– escasísimo 5 o 10 por ciento de los delitos contra la integridad sexual que se cometen en nuestro país.

La tercera consideración que quiero hacer es algo que aquí también se ha planteado desde el punto de vista jurídico. Nosotros creemos que al tomar como punto de partida la presunción de eterna reincidencia se vulnera el derecho de

igualdad de corte neoliberal a nivel penal, y no sólo es estigmatizante sino que con toda claridad hace gala de la reincidencia como medio de prueba, propio del derecho penal de autor y no de acto, reduciendo a letra muerta la garantía constitucional.

La creación del registro nos instala en lo que se ha denominado derecho penal de la emergencia, con la consiguiente restricción de las libertades individuales.

Quisiera citar a Zaffaroni, que dice lo siguiente: “Las emergencias no son nuevas en los discursos legitimantes del poder punitivo, y tienen entre sus características que se fundan en un hecho nuevo o extraordinario, el reclamo de la opinión pública a su dirigencia, la sanción de una legislación penal con reglas diferentes a las tradicionales del derecho penal liberal y los efectos de esa legislación sancionada en tiempo veloz, que únicamente proporcionan a la sociedad una sensación de solución o reducción del problema, dando nacimiento a un derecho penal simbólico”.

Finalmente, quisiera hacer un llamado de atención a esta Cámara, porque aun aquellos diputados que de buena fe entienden que esta iniciativa hace un aporte para solucionar en parte esta problemática están generando una expectativa falsa en esas organizaciones que han trabajado con mucha fuerza para que finalmente este registro se cree.

Digo que se está generando una falsa expectativa porque –como lo manifestaba la señora diputada Fernanda Gil Lozano– desde el año pasado existe una iniciativa que fue sancionada en el Senado y nosotros, en vez de intentar modificar lo que no nos parece correcto de ese proyecto y devolverlo a esa Cámara, estamos intentando sancionar otro, de modo que ambas sanciones se van a cruzar y ninguna de las dos Cámaras podrá aprobar esto para que se convierta en ley.

Si muchos de los presentes consideran que este registro va a aportar alguna solución, les preguntaría si se sensibilizan al ponerse en el papel de esposo o de compañero de una víctima de violación o si las diputadas han pensado en lo terrible de esa situación. Es importante que no nos mintamos a nosotros mismos, porque si algo necesita la sociedad es que nuestras acciones sean coherentes con lo que pensamos.

A pesar de estar en contra de esta iniciativa –obviamente vamos a votar en forma negativa– pido a los integrantes de esta Honorable Cámara que reflexionen y que no aprueben un nuevo proyecto, sino que nos aboquemos al tratamiento de la iniciativa sancionada el año pasado por el Honorable Senado.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

**Sr. Prieto.** – Señora presidenta: las demandas de carácter pendular que sistemáticamente surgen del seno de la sociedad argentina provocan que en numerosas oportunidades el Congreso legisle pensando más en la coyuntura y en el diario de mañana que en la permanencia de las normas que se sancionan. Sin embargo, el proyecto en análisis es una muestra cabal de cómo deben funcionar las instituciones de la democracia. Digo esto porque si la propuesta en tratamiento tiene una virtud es que procesa y recoge una demanda social vinculada con la seguridad y la prevención, pero lo hace buscando el equilibrio con lo que significa el respeto por los derechos fundamentales. Esta es una virtud que debemos resaltar, porque se consigue un objetivo resguardando los derechos humanos individuales.

Contrariamente a lo que aquí se ha dicho, el mecanismo de identificación que se prevé no se traduce en una forma de estigmatización. Si incurriéramos en ese error estaríamos frente a un problema, como ocurre en otros lugares, principalmente en algunos estados del país del Norte.

Otra virtud que vale la pena resaltar es que el registro sólo podrá ser utilizado en el marco de una investigación judicial a requerimiento de los jueces o de los fiscales o en causas vinculadas con delitos contra la seguridad sexual o cuestiones conexas. No estamos hablando de un registro público, porque en ese caso se podrían violentar ciertos derechos individuales.

Por otro lado, es importante que el proyecto proponga un tratamiento hacia el condenado. Esto no lo hace de manera imperativa, sino que dependerá del consentimiento del condenado. De este modo se resguardan, por un lado, el valor del bienestar y, por el otro, los derechos individuales de cada uno.



Creo que no hay mucho más que agregar. El proyecto guarda equilibrio, sirve y es útil. Por supuesto que no resuelve por sí solo ninguno de los problemas que aquí se han señalado, pero contribuye a la posibilidad de resolver en forma rápida y eficiente las causas en las que están en juego este tipo de delitos. Evidentemente esto también es seguridad: que los jueces puedan aplicar condenas con pruebas obtenidas lícitamente sirve para un mejor funcionamiento de la sociedad.

Por las razones expuestas, nuestro bloque va a acompañar el proyecto de ley en consideración.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Salta.

**Sra. Diez**. – Señora presidenta: efectivamente esta iniciativa ha sido debatida en el seno de las comisiones, donde hemos podido escuchar las diferentes posturas y receptor la gran mayoría. Estamos ante un problema de una gravedad tal que todos colaboramos en busca de una solución.

Adelanto que nuestro bloque está de acuerdo con este registro. Al respecto, quiero mencionar un aspecto muy importante. El artículo 2° de la iniciativa señala que el objeto del registro es receptor información en relación con las personas con condena firme pasada en autoridad de cosa juzgada. Cuando escucho aquí que se va a estigmatizar a la persona pienso que realmente existe una equivocación, porque estamos hablando de un registro de personas condenadas; es decir, está absolutamente definido que es el autor del delito de abuso sexual.

Por eso pienso que este registro va a ser un elemento de ayuda para la Justicia. Está claro que no es un registro público; no cualquier persona va a poder acceder a él. Justamente podrán tener acceso a dicha información aquellos que estén investigando nuevos delitos.

Quiero recordar que cuando este tema se trató en comisión contamos con la presencia de madres de hijas que habían sufrido tales agresiones y que representaban a distintas organizaciones. Escuchar los relatos de cada una de ellas ponía los pelos de punta.

En esta época donde la inseguridad es un flagelo, la sociedad se merece respuestas de este tipo. No digo que sea la panacea, ni una

respuesta absoluta, pero estoy seguro de que esta iniciativa aportará un grano de arena importante en la búsqueda o identificación de los autores de estos delitos tan perversos. Digo “perversos” porque las lesiones que dejan este tipo de delitos no logran borrarse ni con el transcurso del tiempo.

Por lo dicho, reitero que vamos a apoyar esta iniciativa. Una vez más deseo resaltar, aunque parezca reiterativo, que se trata de un registro para condenados; es decir, ni siquiera tenemos la duda de quién cometió el delito, porque se basa en una condena firme.

Cuando nos aboquemos al tratamiento en particular del proyecto haré mención a modificaciones en algunos artículos que fueron tratadas en las reuniones de comisión pero no fueron receptoradas. Por eso, oportunamente pediré su inclusión entendiendo que dichas modificaciones mejoran la iniciativa.

Celebro nuevamente la posibilidad de que este cuerpo llegue a un consenso respecto de una norma tan importante como ésta, que la sociedad está esperando.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Neuquén.

**Sra. Comelli**. – Señora presidenta: adelanto que el Movimiento Popular Neuquino votará afirmativamente la iniciativa en consideración, que ha sido discutida en comisión durante mucho tiempo. A su vez quiero felicitar a todos aquellos que aportaron una mirada comprometida para llegar a este despacho con las modificaciones que se lograron a último momento.

Acompañaremos este proyecto de ley con una íntima convicción. Siempre me quedaron grabadas las palabras del profesor Berenstein –que hice mías– en el III Congreso de Criminología hace varios años, cuando decía que él había estudiado y se había especializado en la criminología, pero que después de un tiempo se había casado con la “victimología”. Me sentí identificada con esas palabras.

Muchas veces se habla de la violación de las garantías constitucionales de los agresores. Yo me quedo con la cara, los ojos y la mirada de la persona ultrajada. Hablo de “personas”, porque puede tratarse de un hombre, de una niña, de un niño o de una mujer. Realmente, a veces nos olvidamos de las garantías y de los derechos

humanos de esa persona, de la víctima. Por eso yo también me casé con la “victimología”, reproduciendo al profesor Berenstein.

Espero que este año podamos profundizar el debate sobre estos temas. Hace falta profundizar mucho todo lo que hace a la seguridad ciudadana, que también se vincula con la garantía de derechos. Me parece que debemos hacerlo no sólo desde perspectiva y competencia de la Comisión de Legislación Penal. Las otras comisiones de esta Cámara también apuestan a la seguridad, tal como ocurrió anteriormente al sancionar la ley para prevenir, erradicar y sancionar la violencia de género.

Si bien falta complementar una serie de normas, la presente va a ser importante para la investigación y para la víctima como un elemento más para apostar a erradicar esta violencia que estamos viviendo. Deseamos que en nuestro país y en el mundo llegue a niveles socialmente tolerables, porque sabemos que siempre va a existir el delito en una sociedad organizada, pero no miremos para otro lado pasando rápidamente las hojas policiales de los diarios porque nos producen malestar.

Por los conceptos vertidos, y con la total convicción de lo que vamos a votar afirmativamente, adelanto nuestro acompañamiento al presente proyecto de ley.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. García Méndez.** – Señora presidenta: quiero comenzar destacando el trabajo de la comisión.

La verdad que en relación con este proyecto me siento orgulloso de pertenecer a la Comisión de Legislación Penal. Pocas iniciativas estuvieron tan abiertas al debate. Realmente uno puede decir que poca cosa ha quedado de los tanteos iniciales. Entiendo que el trabajo realizado habla muy bien de la señora presidenta de la comisión, como del clima que reinó durante los debates.

Me parece importante efectuar alguna reflexión, porque cuesta mucho seguir el hilo conductor de alguna de las críticas que desde direcciones diversas se han realizado. Me parece que ahí están expuestas las dificultades para establecer una política criminal de Estado. Entiendo que cuando no existe una lógica unívoca en la crítica, resulta muy difícil formular consensos.

Los consensos son básicos para cualquier política de Estado en materia de seguridad.

Este proyecto podrá ser criticado por lo que es, pero no puede ni debe ser criticado por lo que no es ni quiere ser. No se trata de una iniciativa que sustituye la prevención o un proyecto que reemplaza la inteligencia policial en la materia. No es un proyecto pensado para aquellas víctimas del delito de violación que conocen al autor del delito. Justamente este es un proyecto que está pensado para las víctimas de violación que no conocen al autor del delito.

La mayor preocupación que tuvimos cuando discutimos el proyecto fue cómo conciliar los intereses de las víctimas, los presupuestos del Estado democrático de derecho y al mismo tiempo cómo aumentar la eficiencia de la acción de la Justicia.

Este registro de condenados por delitos sexuales, en primer lugar debe ser entendido como una herramienta procesal, que va a permitir a la Justicia, utilizándolo con responsabilidad, emplear nuevas tecnologías, como el caso del ADN como medio probatorio.

Es muy auspicioso que en este registro se incorpore algo que nosotros siempre planteamos y seguiremos haciendo. La necesidad y las objeciones tienen que ver con los costos y tendríamos que llegar algún día a la universalización de un registro de ADN. Dicha universalización será en algún momento lo que son hoy las huellas dactilares.

Yo digo que hay que tener mucho cuidado, que hay que aprobar una ley como ésta. Desde ya adelanto el voto positivo del bloque pero hay que tener en cuenta que la efectividad de este registro tendrá que ver también con el nivel de responsabilidad y de cuidado con que la Justicia utilice este registro.

La manipulación, además de constituir un delito, convertiría en inconstitucional la utilización de este registro.

Me parece también que este proyecto de ley que crea este registro es interesante porque muestra cómo se puede recrear un registro de condenados sexuales sin caer en los *shows* mediáticos que plantean los modelos anglosajones de creación de registros de violadores.

Tengo la impresión de que hemos escapado a todas y cada una de estas tentaciones mediáti-

cas que nos ofrecen muchas veces los modelos anglosajones.

Quiero terminar diciendo que nuevamente tenemos que entender la introducción de este registro en que el ADN se convierte en un paso fundamental como punta de lanza, dentro de la brevedad posible, aunque sea progresivamente, para la universalización de su registro.

Me parece importante terminar llamando a la reflexión sobre algunas de las críticas que se hacen porque con este nivel de críticas y falta de hilo conductor se dificulta hasta la posibilidad de pensar en cualquier forma de política criminal de Estado. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Ginzburg.** – Señora presidenta: el debate de hoy ha sido muy fructífero y no quiero dejar de señalar algunas cosas.

Con el respeto que me merece, me llama la atención que la señora diputada Gil Lozano –quien algunas veces ha llamado a escrachar gente, ya sea por trata de blancas o lo que sea– hoy hable de venganza en relación con este registro.

Es una actitud de justicia por mano propia y yo la repruebo en todos los casos, tanto en el 2001 con el doctor Alemann como cuando lo hace el campo o los ambientalistas, o los de las cacerolas llenas o los de las cacerolas vacías. Reitero que eso es justicia por mano propia. Por supuesto que no es de la gravedad de una pena de muerte.

De todas maneras la cuestión debemos ponerla sobre el tapete porque vivimos en una sociedad desordenada, donde cualquiera se cree con derecho, sin usar los remedios legales, de ir a sacarse la propia bronca.

Por supuesto, que es mucho más chico y yo no lo voy a comparar, pero como está cundiendo la costumbre de los escarches, ciertas opiniones me llaman bastante la atención, como dije.

En segundo lugar, quiero decir que a algunos este registro les va a hacer ruido. Como decía la doctora Carmen Argibay, se legisla por espasmos, y ahora hay un reclamo muy fuerte respecto de las violaciones.

Yo creo que es un tanto contradictorio que aquellos que estuvieron en contra de las leyes de Blumberg hoy estén votando este registro.

Yo estuve a favor de esas leyes, más allá de si era ingeniero o no. Cuando después se planteó otro caso respecto de un título, el ex presidente Kirchner dijo que la gente no valía por un título u otro.

Una de las reformas de Blumberg que viene al caso –porque todo esto está unido– es la del artículo 189 ter del Código Penal, relativo a la portación de armas ilegítimas o sin registrar. El proyecto de Blumberg decía que si una persona era sorprendida con un arma ilegal y no tenía antecedentes, no era agravante; en cambio, si tenía antecedentes por robo, sí lo era. A mí no me parece mal. Por eso no me hace ruido este registro, porque participo de la teoría mixta de la pena.

En primer lugar, la pena tiene un carácter resocializador. Se deben poner todos los elementos a favor de los condenados para que se resocialicen; no puede obligárselos a resocializarse castigándolos con un látigo. Debe ser siempre voluntario. Aunque también el sistema de resocialización fue utilizado por muchas dictaduras para decir que la gente no podía salir en libertad porque no estaba reeducada.

En segundo término, la pena tiene un carácter retributivo. Si esto lo negáramos sería irreal. Nadie quiere que cumplir o no cumplir sea exactamente lo mismo. Yo estoy en contra de la pena de muerte en todos los casos, porque me parece un asesinato a sangre fría, pero se tiene que pagar el delito con los años de cárcel que correspondan de acuerdo con la sanción que se haya aplicado, según la gravedad del delito cometido.

En cuanto al tema del feminismo, quiero señalar que no solamente hay nenas violadas sino también varones, con las consecuencias que ello trae. No soy feminista y creo que en este tema el feminismo no tiene nada que ver. Es exactamente lo mismo que se viole a una chica de siete años o a un chico de esa edad.

La señora diputada Augsburguer habló sobre el derecho penal liberal y se refirió al doctor Zaffaroni. Yo sostengo la teoría mixta de la pena y no participo de la que abraza el doctor Zaffaroni aunque reconozco su sabiduría. No estoy en la posición de aquél, aunque no creo que éste sostenga, como se afirma, el derecho penal liberal.

La doctora Argibay dijo hace dos años aproximadamente que todos aquellos que no tuvieran sentencia condenatoria deberían estar en libertad.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Señora diputada: el señor diputado García Méndez le solicita una interrupción, ¿se la concede?

**Sra. Ginzburg**. – No, señora presidenta, porque pierdo la ilación de mi exposición.

Con el criterio sostenido por la doctora Argibay, los que mataron al amigo de Susana Giménez tendrían que estar en libertad hasta tener una sentencia condenatoria.

Con el tiempo se fue demostrando que la presunción de inocencia no era absoluta, y que ella iba cediendo a través del proceso. Yo comulgo con esa teoría, no quiero una ficción que no se corresponda con la realidad. Es cierto lo que dijo la señora diputada Augsburguer de que posiblemente estemos creando una falsa expectativa, pero ello no se debe al texto de la sanción del Senado sino a que es muy factible que los jueces, obnubilados por una teoría pseudogarantista –que de garantista no tiene nada sino que es abolicionista– terminen declarando inconstitucional el registro.

Eso es lo que pasó con las leyes de Blumberg, que dicen que no dieron resultado pero en realidad no se aplicaron. La sala V de la Cámara del Crimen fue la primera en declararlas inconstitucionales.

En cuanto a la cuestión de si este registro puede ser aplicado a sacerdotes abusadores, no veo ningún impedimento. ¿Acaso no hay ahora un sacerdote sometido a un juicio de ese tipo? Si se descubre que se ha cometido el delito, se aplicará esta norma.

En cuanto al tema de la generalidad de los casos de violación que ocurren en el ámbito familiar, pienso que si este registro sirve para descubrir un solo caso ya es suficiente.

También voy a referirme a lo que dijo la señora diputada Gil Lozano sobre las estadísticas de Human Rights. No conozco esas estadísticas ni sé en qué se fundan, pero los violadores están catalogados por la criminología forense como psicópatas perversos. Puede haber algún jurista que diga que nunca vio un psicópata; es una cuestión muy especial. Yo simplemente repito lo que dice la psiquiatría forense: que en un

98 por ciento de los casos son irre recuperables a esta altura de la ciencia, salvo en el caso del violador casual.

Inclusive en Estados Unidos se han intentado tratamientos para los psicópatas, a quienes desde el punto de vista criminológico se los puede caracterizar como los que tienen ausencia de culpa y de afectividad. Hasta se ha tratado de psicotizarlos, haciéndolos dementes para ver si así se podía encontrar un tratamiento. Pero en el estado actual de la ciencia no hay tratamiento posible, y en este sentido hay tratados de psiquiatras muy afamados en todo el mundo.

Con respecto a la cuestión de si no tendrían que salir de la cárcel nunca más, creo que efectivamente no deberían salir. Lo que ocurre es que soy la única diputada que pidió la emergencia penitenciaria. Pienso que en este estado actual de la ciencia un violador no puede recuperar la libertad porque actúa compulsivamente. Recuerdo que hace dos o tres años los tribunales de la provincia de Buenos Aires les otorgaron la libertad transitoria a distintos violadores, a quienes les colocaron las pulseras magnéticas; pero se las arrancaron y fueron a violar a otras criaturas.

Entonces, si según el doctor Zaffaroni es inhumano que una persona no recupere nunca más su libertad, para el caso de los violadores tendríamos que establecer un sistema que les permita salidas al exterior pero acompañados, porque no se los puede dejar solos.

También quiero hacer notar que estas llamadas teorías garantistas, que fundan una ficción en el artículo 18 de la Constitución, se olvidan de otra parte de la garantía, ya que nuestro Preámbulo habla de afianzar la justicia y asegurar la paz social. El derecho de la comunidad a protegerse de los delincuentes o de los daños que éstos le puedan propinar, es decir, el derecho de las víctimas, no es menor que el derecho de los imputados de gozar de todos los beneficios de la legítima defensa.

Entonces, posiblemente tengamos un problema axiológico que nos hace ver las cosas de distinto modo, y a algunos les puede hacer ruido tener que aprobar esta norma. A mí no me hace ruido, porque por lo que he estudiado y defendido, no sólo los violadores son psicópatas perversos sino que también son psicópatas los estafadores, porque no tienen noción o no



les importa, mejor dicho, el daño que causan. Las bandas de estafadores que pueden dejar en la calle a la gente también son psicópatas y no son recuperables.

Por último, lamento que esto tal vez termine siendo declarado inconstitucional por esos jueces que están obnubilados por las teorías llamadas garantistas, que yo llamo pseudogantistas. Debería darse a los delincuentes o a los imputados el trato que corresponde conforme a un Estado de derecho, y creo que las personas que vivimos en esta sociedad también tenemos derecho a protegernos.

Esos juristas que sostienen esas teorías garantistas plantean la teoría de la inevitabilidad social; es decir, que quienes integramos una sociedad somos responsables de que haya violadores, ladrones y asesinos. Entonces, parece ser que por eso nos tenemos que dejar violar, robar o asesinar. Pero yo creo que tenemos todo el derecho del mundo de protegernos.

Por eso, esperando que se declare la emergencia en materia de seguridad, dado que lo que está viviendo la sociedad es muy grave, y deseando que se declare la emergencia penitenciaria, a fin de que las cárceles dejen de ser depósitos humanos, voy a votar por la afirmativa y con mucha convicción para que se cree este registro.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Para una aclaración, tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Gil Lozano**. – Señora presidenta: simplemente quiero aclarar un par de cuestiones.

No me molestan las opiniones que sobre mi conducta tenga la señora diputada Nora Ginzburg. La respeto y puede pensar de mí lo que quiera. Sí me preocupa que discrimine a las personas. No se habla de trata de blancas sino de trata de personas. Debe ser la décima vez que lo aclaro y me parece que es importante.

Ella también dice que en el caso de los violadores estamos ante enfermos mentales. Entonces, ¿por qué tiene que ser el derecho penal el que se haga cargo de una enfermedad psiquiátrica?

Finalmente, quiero decir que seguiré haciendo los escraches, porque los hago en prostíbulos, donde están tratando y torturando a las mujeres. Tengo que ir porque la Policía Federal no hace nada. Además, tengo una causa penal contra

Valleca, que es el jefe de la Policía Federal y el principal cómplice de todos los prostíbulos de la Ciudad de Buenos Aires. Estoy muy orgullosa de ello, más allá de lo que piense Nora Ginzburg.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

**Sr. Acuña**. – Señora presidenta: esta iniciativa que hoy consideramos no es nada más ni nada menos que el brazo operativo de una figura del delito penal. Nadie puede estar en desacuerdo en recrear las condiciones para que este delito tan aberrante pueda tener el reproche penal y el disvalor que promete la norma penal.

Naturalmente, como toda herramienta debe contar con las garantías necesarias para que se cumpla con la manda del debido proceso adjetivo: el derecho de producir prueba, de ser oído y de tener una decisión fundada.

Más allá de que el bloque apoya este proyecto, como dijo la diputada Comelli, se habló de que es un pequeño granito, pero creo que tiene la utilidad necesaria para comenzar a trabajar sobre esta problemática, sobre la cual parece que todos hemos reaccionado tarde.

El hecho de que la condena sea la que se inscribe en el registro podría ser considerado como una pena accesoria, con lo cual podría surgir algún viso o riesgo de inconstitucionalidad. Este temor lo quiero expresar en función del debido proceso al que todos debemos estar sujetos.

También me preocupa que este registro nazca de alguna manera sin datos, porque se nutrirá de aquí hacia adelante. Creo que podríamos haber acudido al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. He presentado un proyecto al respecto en 2008, que lleva el número de expediente 5.356, donde desde el primer acto procesal o de prevención, la huella genética digitalizada se podría incluir en este registro con lo que tendríamos datos más certeros.

No quiero dejar pasar esta consideración, habida cuenta de que este registro se crea prácticamente sin datos. Como ha señalado el diputado preopinante, creo que es hora de que tengamos un nuevo Código Penal; al respecto hay antecedentes desde el siglo XVII y más de 900 proyectos presentados.

Además, este Código Penal ha creado la alegoría de las dos bibliotecas, con lo que se torna

atroz para los justiciables e ininteligible para los jueces penales, cuando el derecho penal debería mostrar una única concepción.

Imaginense lo que significa entonces para el común de la gente que —con toda la virulencia y el sentimiento que nacen ante la comisión de un delito y la pretensión punitiva que ejercen los fiscales para el reproche— de pronto observa que no se cuenta con las herramientas necesarias. No todo es culpa de los magistrados judiciales, todos debemos articular las herramientas. Desde este punto de vista es fundamental que la reglamentación sea muy cuidadosa para evitar caer en el viso de inconstitucionalidad que como pena accesoria esto pueda tener.

Reitero que el Registro Nacional de Reincidencia que funciona tiene presupuesto y es una herramienta útil porque nos puede dar la base de datos que el sistema necesita.

Sobre la base de estas breves consideraciones, y solicitando autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones, tal como lo adelantó nuestra jefa de bloque apoyaremos el proyecto en consideración.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. César.** — Señora presidenta: quiero aclarar al señor diputado que me precedió en el uso de la palabra que con las modificaciones acordadas en el seno de la Comisión de Legislación Penal no ocurrirá lo que él señaló. Es cierto que la pena accesoria podría haber sido tildada de inconstitucional, pero la hemos suprimido del texto.

El artículo 4º, donde estaba incluida la pena accesoria propuesta por la comisión, dice así: “Registro de datos personales. El tribunal que dictó sentencia condenatoria por los delitos mencionados ordenará el registro de los siguientes datos personales del condenado, excepto que fundadamente lo entienda inconveniente:...” Seguidamente, en los incisos *a)* a *j)* figuran los datos que se incluirán en el registro. Es decir que expresamente se suprimió el tema de la pena accesoria.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Se va a llamar para votar.

—Mientras se llama para votar:

**Sr. Solanas.** — Pido la palabra.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Solanas.** — Señora presidenta: propongo que inmediatamente que se logre el quórum y se proceda a la votación se solicite al cuerpo autorización para efectuar las inserciones solicitadas a fin de evitar que luego esto no sea posible por falta de número.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Si hay asentimiento, se efectuarán las inserciones solicitadas y a solicitar por los señores diputados en el curso de la presente sesión.

—Asentimiento

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Se harán las inserciones solicitadas.<sup>1</sup>

Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

**Sr. Vargas Aignasse.** — Señora presidenta: la verdad que espero que haya algún periodista viendo esta sesión. En particular me genera un profundo malestar que dos diputados tan preocupados por el problema de la inseguridad, como Solá y De Narváez, hoy no estén presentes para tratar este tema tan importante, que tiene que ver con brindar a la Justicia una herramienta fundamental para trabajar contra la inseguridad. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi (A. O.).** — Señora presidenta: me parece que se está dificultando conseguir los 129 señores diputados para formar el quórum. En estas condiciones no podemos votar absolutamente nada, ni siquiera pasar a cuarto intermedio.

Lo que voy a plantear lo hablé con la autora del proyecto y con la presidenta de la Comisión de Legislación Penal. Propongo un compromiso político de todos los bloques y de todos los diputados que participamos de este debate para que éste sea el primer tema de la próxima sesión que tengamos y que se dé por agotada la discusión en general, pasando directamente a la votación y a la discusión en particular. Esto sería de alguna manera en honor a todos los diputados que nos quedamos participando de este debate.

<sup>1</sup> Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Página 1094.)

Ahora me hacen indicaciones de que podríamos llegar a conformar el quórum, por lo que podríamos esperar.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

**Sr. Lusquiños.** – Señora presidenta: en primer lugar, nosotros acordamos con lo que acaba de proponer el presidente de la bancada mayoritaria. Lamentamos profundamente la chanza fuera de lugar que acaba de hacer el diputado por Tucumán porque el 50 por ciento de los que están faltando son del bloque mayoritario. Entonces, que empiece a hacer la cuenta de cuántos le faltan a él y no de los que pertenecen a otros bloques. Más allá de eso, acordamos con la propuesta del señor diputado Rossi.

**Sr. Vargas Aignasse.** – No era una chanza. Aquí no hago chistes.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

**Sra. Petit.** – Señora presidenta: no suelo hablar en las sesiones pero quiero decir que siento una profunda decepción por no poder votar este proyecto de ley, porque creo que fue un debate muy rico desde todo punto de vista. No importa de qué bloque sean los diputados que faltan. Lo que importa es que hay una falta de respeto hacia la sociedad, que está esperando desde hace meses que este proyecto de ley sea aprobado.

Quiero dejar esto en claro porque en los últimos días en los medios de comunicación se dijo que la Cámara de Diputados ni siquiera iba a tratar este tema, cuando en realidad ya había sido incluido en otros planes de labor.

Sinceramente, nos sentimos frustrados y creemos que es una falta de respeto hacia el trabajo de todas las comisiones y de quienes hemos participado en este debate, así como para muchas mujeres y personas que están esperando que este proyecto sea aprobado en el día de hoy.

Creo que la Cámara de Diputados ha dado otra vez una triste muestra de lo que es el egoísmo de quienes, por ejemplo, están parados atrás de las puertas esperando que demos el quórum.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Raimundi.** – Señora presidenta: a los efectos prácticos quiero señalar que estuvimos aquí sentados durante toda la sesión. Hay diputados que van a votar a favor y otros que no lo harán pero igualmente se encuentran aquí con responsabilidad. Por eso me parece que habría que fijar un plazo, porque desde el punto de vista práctico me da la sensación de que por cada diputado del bloque oficialista que venga se va a parar otro por un llamado de celular y se va a ir, y mañana saldrá en los diarios que al oficialismo le cuesta reunir el quórum. Seamos prácticos pero también denunciemos esto.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Si hay asentimiento, se continuará llamando por cinco minutos.

–Asentimiento.

–Se continúa llamando.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se va a votar en general en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 130 señores diputados presentes, 120 han votado por la afirmativa y 3 por la negativa, registrándose además 6 abstenciones.

**Sra. Secretaria** (Luchetta). – Han votado 120 señores diputados por la afirmativa y 3 por la negativa. (*Aplausos.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña Kunz, Acuña, Albarracín, Alvaro, Amenta, Arbo, Azcoiti, Baragiola, Belous, Benas, Berraute, Bertone, Bonasso, Brillo, Bullrich (E. J.), Burzaco, Calza, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cremer de Busti, Cuevas, Cusinato, Dalla Fontana, Damilano Grivarello, De la Rosa, Del Campillo, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Díez, Dovena, Fabris, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Fiol, Galantini, Galvalisi, García Méndez, Gardella, Genem, Ginzburg, Gioja, Giubergia, Giudici, Godoy, González (N. S.), Gorbacz, Gribaudo, Gullo, Gutiérrez, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kenny, Kroneberger, Kunkel, Lanceta, Leguizamón, Lemos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lozano, Lusquiños, Macaluse, Marconato, Martiarena, Merlo, Morante, Moreno, Mo-

rini, Nieva, Obeid, Obiglio, Osorio, Pais, Paroli, Pasini, Petit, Pinedo, Poggi, Prieto, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Rejal, Rioboó, Rodríguez (E. A.), Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Ruiz, Salim, Salum, Sapag, Satragno, Scalesi, Sciutto, Serebrinsky, Sluga, Solanas, Soto, Storni, Sylvestre Begnis, Torfe, Urlich, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vilariño, West y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados: Gil Lozano, Martín y Zancada.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Basteiro, Carmona, Donda Pérez, Merchán, Morgado y Vega.

**Sr. Presidente** (Fellner). – La Presidencia aclara que durante la consideración en particular los artículos serán votados incluyendo las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión.

En consideración en particular el artículo 1º. Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º a 16.

–El artículo 17 es de forma.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup> (*Aplausos.*)

Se comunicará al Honorable Senado.

La Presidencia informa que serán efectuadas las inserciones que oportunamente fueran solicitadas y aprobadas con asentimiento.

Habida cuenta de la falta de quórum, queda levantada la sesión.

–Es la hora 20 y 17.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.  
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 928.)

## 28

### APÉNDICE

#### A. SANCIONES DE LA HONORABLE CÁMARA

##### 1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

1

##### LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS ÁMBITOS EN QUE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES

###### TÍTULO I

###### Disposiciones generales

Artículo 1º – *Ambito de aplicación. Orden público.* Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República, con excepción de las disposiciones de carácter procesal establecidas en el capítulo II del título III de la presente.

Art. 2º – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto promover y garantizar:

- a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida;
- b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;

- c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos;
- d) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres;
- e) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;
- f) El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia;
- g) La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.

Art. 3º – *Derechos protegidos.* Esta ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la ley 26.061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y, en especial, los referidos a:



- a) Una vida sin violencia y sin discriminaciones;
- b) La salud, la educación y la seguridad personal;
- c) La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial;
- d) Que se respete su dignidad;
- e) Decidir sobre la vida reproductiva, número de embarazos y cuándo tenerlos, de conformidad con la ley 25.673, de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;
- f) La intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento;
- g) Recibir información y asesoramiento adecuado;
- h) Gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad;
- i) Gozar de acceso gratuito a la justicia en casos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley;
- j) La igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres;
- k) Un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización.

Art. 4° – *Definición*. Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Art. 5° – *Tipos*. Quedan especialmente comprendidos en la definición del artículo precedente los siguientes tipos de violencia contra la mujer:

1. *Física*: la que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.
2. *Psicológica*: la que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cual-

quier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

3. *Sexual*: cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.
4. *Económica y patrimonial*: la que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:
  - a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
  - b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
  - c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;
  - d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.
5. *Simbólica*: la que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

Art. 6° – *Modalidades*. A los efectos de esta ley se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes:

- a) *Violencia doméstica contra las mujeres*: aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia;
- b) *Violencia institucional contra las mujeres*: aquella realizada por las/los funcionarias/os,

profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil;

- c) *Violencia laboral contra las mujeres*: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de *test* de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral;
- d) *Violencia contra la libertad reproductiva*: aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la ley 25.673, de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;
- e) *Violencia obstétrica*: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la ley 25.929;
- f) *Violencia mediática contra las mujeres*: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

## TÍTULO II

### Políticas públicas

#### CAPÍTULO I

##### Preceptos rectores

Art. 7º – *Preceptos rectores*. Los tres poderes del Estado, sean del ámbito nacional o provincial, adoptarán las medidas necesarias y ratificarán en cada una de sus

actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones. Para el cumplimiento de los fines de la presente ley deberán garantizar los siguientes preceptos rectores:

- a) La eliminación de la discriminación y las desiguales relaciones de poder sobre las mujeres;
- b) La adopción de medidas tendientes a sensibilizar a la sociedad, promoviendo valores de igualdad y deslegitimación de la violencia contra las mujeres;
- c) La asistencia en forma integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en servicios creados a tal fin, así como promover la sanción y reeducación de quienes ejercen violencia;
- d) La adopción del principio de transversalidad estará presente en todas las medidas así como en la ejecución de las disposiciones normativas, articulando interinstitucionalmente y coordinando recursos presupuestarios;
- e) El incentivo a la cooperación y participación de la sociedad civil, comprometiendo a entidades privadas y actores públicos no estatales;
- f) El respeto del derecho a la confidencialidad y a la intimidad, prohibiéndose la reproducción para uso particular o difusión pública de la información relacionada con situaciones de violencia contra la mujer, sin autorización de quien la padece;
- g) La garantía de la existencia y disponibilidad de recursos económicos que permitan el cumplimiento de los objetivos de la presente ley;
- h) Todas las acciones conducentes a efectivizar los principios y derechos reconocidos por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

#### CAPÍTULO II

##### Organismo competente

Art. 8º – *Organismo competente*. El Consejo Nacional de la Mujer será el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la presente ley.

Art. 9º – *Facultades*. El Consejo Nacional de la Mujer, para garantizar el logro de los objetivos de la presente ley, deberá:

- a) Elaborar, implementar y monitorear un Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- b) Articular y coordinar las acciones para el cumplimiento de la presente ley, con las distintas áreas involucradas a nivel nacional, provincial y municipal, y con los ámbitos universitarios,

- sindicales, empresariales, religiosos, las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y otras de la sociedad civil con competencia en la materia;
- c) Convocar y constituir un Consejo Consultivo ad honórem, integrado por representantes de las organizaciones de la sociedad civil y del ámbito académico especializadas, que tendrá por función asesorar y recomendar sobre los cursos de acción y estrategias adecuadas para enfrentar el fenómeno de la violencia;
- d) Promover en las distintas jurisdicciones la creación de servicios de asistencia integral y gratuita para las mujeres que padecen violencia;
- e) Garantizar modelos de abordaje tendientes a empoderar a las mujeres que padecen violencia que respeten la naturaleza social, política y cultural de la problemática, no admitiendo modelos que contemplen formas de mediación o negociación;
- f) Generar los estándares mínimos de detección precoz y de abordaje de las situaciones de violencia;
- g) Desarrollar programas de asistencia técnica para las distintas jurisdicciones destinados a la prevención, detección precoz, asistencia temprana, reeducación, derivación interinstitucional y a la elaboración de protocolos para los distintos niveles de atención;
- h) Brindar capacitación permanente, formación y entrenamiento en la temática a los funcionarios públicos en el ámbito de la Justicia, las fuerzas policiales y de seguridad, y las fuerzas armadas, las que se impartirán de manera integral y específica según cada área de actuación, a partir de un módulo básico respetando los principios consagrados en esta ley;
- i) Coordinar con los ámbitos legislativos la formación especializada, en materia de violencia contra las mujeres e implementación de los principios y derechos reconocidos por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres destinada a legisladores/as y asesores/as;
- j) Impulsar a través de los colegios y asociaciones de profesionales la capacitación del personal de los servicios que, en razón de sus actividades, puedan llegar a intervenir en casos de violencia contra las mujeres;
- k) Diseñar e implementar registros de situaciones de violencia contra las mujeres de manera interjurisdiccional e interinstitucional, en los que se establezcan los indicadores básicos aprobados por todos los ministerios y secretarías competentes, independientemente de los que determine cada área a los fines específicos, y acordados en el marco de los consejos federales con competencia en la materia;
- l) Desarrollar, promover y coordinar con las distintas jurisdicciones los criterios para la selección de datos, modalidad de registro e indicadores básicos desagregados –como mínimo– por edad, sexo, estado civil y profesión u ocupación de las partes, vínculo entre la mujer que padece violencia y el hombre que la ejerce, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, y sanciones impuestas a la persona violenta. Se deberá asegurar la reserva en relación con la identidad de las mujeres que padecen violencias;
- m) Coordinar con el Poder Judicial los criterios para la selección de datos, modalidad de registro e indicadores que lo integren que obren en ambos poderes, independientemente de los que defina cada uno a los fines que le son propios;
- n) Analizar y difundir periódicamente los datos estadísticos y resultados de las investigaciones a fin de monitorear y adecuar las políticas públicas a través del Observatorio de la Violencia Contra las Mujeres;
- ñ) Diseñar y publicar una guía de servicios en coordinación y actualización permanente con las distintas jurisdicciones, que brinde información sobre los programas y los servicios de asistencia directa;
- o) Implementar una línea telefónica gratuita y accesible en forma articulada con las provincias a través de organismos gubernamentales pertinentes, destinada a dar contención, información y brindar asesoramiento sobre recursos existentes en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y asistencia a quienes la padecen;
- p) Establecer y mantener un registro de las organizaciones no gubernamentales especializadas en la materia en coordinación con las jurisdicciones y celebrar convenios para el desarrollo de actividades preventivas, de control y ejecución de medidas de asistencia a las mujeres que padecen violencia y la rehabilitación de los hombres que la ejercen;
- q) Promover campañas de sensibilización y concientización sobre la violencia contra las mujeres informando sobre los derechos, recursos y servicios que el Estado garantiza e instalando la condena social a toda forma de violencia contra las mujeres. Publicar materiales de difusión para apoyar las acciones de las distintas áreas;
- r) Celebrar convenios con organismos públicos y/o instituciones privadas para toda acción

- conducente al cumplimiento de los alcances y objetivos de la presente ley;
- s) Convocar y poner en funciones al consejo consultivo de organizaciones de la sociedad civil y redactar su reglamento de funcionamiento interno;
  - t) Promover en el ámbito comunitario el trabajo en red, con el fin de desarrollar modelos de atención y prevención interinstitucional e intersectorial que unifiquen y coordinen los esfuerzos de las instituciones públicas y privadas;
  - u) Garantizar el acceso a los servicios de atención específica para mujeres privadas de libertad.

### CAPÍTULO III

#### *Lineamientos básicos para las políticas estatales*

Art. 10. – *Fortalecimiento técnico a las jurisdicciones.* El Estado nacional deberá promover y fortalecer interinstitucionalmente a las distintas jurisdicciones para la creación e implementación de servicios integrales de asistencia a las mujeres que padecen violencia y a las personas que la ejercen, debiendo garantizar:

1. Campañas de educación y capacitación orientadas a la comunidad para informar, concientizar y prevenir la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
2. Unidades especializadas en violencia en el primer nivel de atención que trabajen en la prevención y asistencia de hechos de violencia, las que coordinarán sus actividades según los estándares, protocolos y registros establecidos y tendrán un abordaje integral de las siguientes actividades:
  - a) Asistencia interdisciplinaria para la evaluación, diagnóstico y definición de estrategias de abordaje;
  - b) Grupos de ayuda mutua;
  - c) Asistencia y patrocinio jurídico gratuito;
  - d) Atención coordinada con el área de salud que brinde asistencia médica y psicológica;
  - e) Atención coordinada con el área social que brinde los programas de asistencia destinados a promover el desarrollo humano.
3. Programas de asistencia económica para el autovalimiento de la mujer.
4. Programas de acompañantes comunitarios para el sostenimiento de la estrategia de autovalimiento de la mujer.
5. Centros de día para el fortalecimiento integral de la mujer.
6. Instancias de tránsito para la atención y albergue de las mujeres que padecen violencia en los casos en que la permanencia en su domicilio o

residencia implique una amenaza inminente a su integridad física, psicológica o sexual, o la de su grupo familiar, debiendo estar orientada a la integración inmediata a su medio familiar, social y laboral.

7. Programas de reeducación destinados a los hombres que ejercen violencia.

Art. 11. – *Políticas públicas.* El Estado nacional implementará el desarrollo de las siguientes acciones prioritarias, promoviendo su articulación y coordinación con los distintos ministerios y secretarías del Poder Ejecutivo nacional, jurisdicciones provinciales y municipales, universidades y organizaciones de la sociedad civil con competencia en la materia:

1. Jefatura de Gabinete de Ministros - Secretaría de Gabinete y Gestión Pública:
  - a) Impulsar políticas específicas que implementen la normativa vigente en materia de acoso sexual en la administración pública nacional y garanticen la efectiva vigencia de los principios de no discriminación e igualdad de derechos, oportunidades y trato en el empleo público;
  - b) Promover, a través del Consejo Federal de la Función Pública, acciones semejantes en el ámbito de las jurisdicciones provinciales.
2. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación:
  - a) Promover políticas tendientes a la revinculación social y laboral de las mujeres que padecen violencia;
  - b) Elaborar criterios de priorización para la inclusión de las mujeres en los planes y programas de fortalecimiento y promoción social y en los planes de asistencia a la emergencia;
  - c) Promover líneas de capacitación y financiamiento para la inserción laboral de las mujeres en procesos de asistencia por violencia;
  - d) Apoyar proyectos para la creación y puesta en marcha de programas para atención de la emergencia destinadas a mujeres y al cuidado de sus hijas/os;
  - e) Celebrar convenios con entidades bancarias a fin de facilitarles líneas de créditos a mujeres que padecen violencia;
  - f) Coordinar con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia los criterios de atención que se fijen para las niñas y adolescentes que padecen violencia.
3. Ministerio de Educación de la Nación:
  - a) Articular en el marco del Consejo Federal de Educación la inclusión en los conteni-



- dos mínimos curriculares de la perspectiva de género, el ejercicio de la tolerancia, el respeto y la libertad en las relaciones interpersonales, la igualdad entre los sexos, la democratización de las relaciones familiares, la vigencia de los derechos humanos y la deslegitimación de modelos violentos de resolución de conflictos;
- b) Promover medidas para que se incluya en los planes de formación docente la detección precoz de la violencia contra las mujeres;
  - c) Recomendar medidas para prever la escolarización inmediata de las/os niñas/os y adolescentes que se vean afectadas/os, por un cambio de residencia derivada de una situación de violencia, hasta que se sustancie la exclusión del agresor del hogar;
  - d) Promover la incorporación de la temática de la violencia contra las mujeres en las currículas terciarias y universitarias, tanto en los niveles de grado como de posgrado;
  - e) Promover la revisión y actualización de los libros de texto y materiales didácticos con la finalidad de eliminar los estereotipos de género y los criterios discriminatorios, fomentando la igualdad de derechos, oportunidades y trato entre mujeres y varones;
  - f) Las medidas anteriormente propuestas se promoverán en el ámbito del Consejo Federal de Educación.
4. Ministerio de Salud de la Nación:
- a) Incorporar la problemática de la violencia contra las mujeres en los programas de salud integral de la mujer;
  - b) Promover la discusión y adopción de los instrumentos aprobados por el Ministerio de Salud de la Nación en materia de violencia contra las mujeres en el ámbito del Consejo Federal de Salud;
  - c) Diseñar protocolos específicos de detección precoz y atención de todo tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, prioritariamente en las áreas de atención primaria de salud, emergencias, clínica médica, obstetricia, ginecología, traumatología, pediatría, y salud mental, que especifiquen el procedimiento a seguir para la atención de las mujeres que padecen violencia, resguardando la intimidad de la persona asistida y promoviendo una práctica médica no sexista. El procedimiento deberá asegurar la obtención y preservación de elementos probatorios;
  - d) Promover servicios o programas con equipos interdisciplinarios especializados en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y/o de quienes la ejerzan con la utilización de protocolos de atención y derivación;
  - e) Impulsar la aplicación de un registro de las personas asistidas por situaciones de violencia contra las mujeres, que coordine los niveles nacionales y provinciales;
  - f) Asegurar la asistencia especializada de los/as hijos/as testigos de violencia;
  - g) Promover acuerdos con la Superintendencia de Servicios de Salud u organismo que en un futuro lo reemplace, a fin de incluir programas de prevención y asistencia de la violencia contra las mujeres, en los establecimientos médico-asistenciales, de la seguridad social y las entidades de medicina prepaga, los que deberán incorporarlas en su cobertura en igualdad de condiciones con otras prestaciones;
  - h) Alentar la formación continua del personal médico sanitario con el fin de mejorar el diagnóstico precoz y la atención médica con perspectiva de género;
  - i) Promover, en el marco del Consejo Federal de Salud, el seguimiento y monitoreo de la aplicación de los protocolos. Para ello, los organismos nacionales y provinciales podrán celebrar convenios con instituciones y organizaciones de la sociedad civil.
5. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación:
- 5.1. Secretaría de Justicia:
- a) Promover políticas para facilitar el acceso de las mujeres a la Justicia mediante la puesta en marcha y el fortalecimiento de centros de información, asesoramiento jurídico y patrocinio jurídico gratuito;
  - b) Promover la aplicación de convenios con colegios profesionales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil para brindar asistencia jurídica especializada y gratuita;
  - c) Promover la unificación de criterios para la elaboración de los informes judiciales sobre la situación de peligro de las mujeres que padecen violencia;
  - d) Promover la articulación y cooperación entre las distintas instancias judiciales involucradas a fin de mejorar la eficacia de las medidas judiciales;

- e) Promover la elaboración de un protocolo de recepción de denuncias de violencia contra las mujeres a efectos de evitar la judicialización innecesaria de aquellos casos que requieran de otro tipo de abordaje;
- f) Propiciar instancias de intercambio y articulación con la Corte Suprema de Justicia de la Nación para incentivar en los distintos niveles del Poder Judicial la capacitación específica referida al tema;
- g) Alentar la conformación de espacios de formación específica para profesionales del derecho;
- h) Fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, así como de la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos, difundiendo periódicamente los resultados;
- i) Garantizar el acceso a los servicios de atención específica para mujeres privadas de libertad.

#### 5.2. Secretaría de Seguridad:

- a) Fomentar en las fuerzas policiales y de seguridad, el desarrollo de servicios interdisciplinarios que brinden apoyo a las mujeres que padecen violencia para optimizar su atención, derivación a otros servicios y cumplimiento de disposiciones judiciales;
- b) Elaborar en el ámbito del Consejo de Seguridad Interior los procedimientos básicos para el diseño de protocolos específicos para las fuerzas policial y de seguridad a fin de brindar las respuestas adecuadas para evitar la revictimización, facilitar la debida atención, asistencia y protección policial a las mujeres que acudan a presentar denuncias en sede policial;
- c) Promover la articulación de las fuerzas policial y de seguridad que intervengan en la atención de la violencia contra las mujeres con las instituciones gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil;
- d) Sensibilizar y capacitar a las fuerzas policial y de seguridad en la temática de la violencia contra las mujeres en el marco del respeto de los derechos humanos;

- e) Incluir en los programas de formación de las fuerzas policial y de seguridad asignaturas y/o contenidos curriculares específicos sobre los derechos humanos de las mujeres y en especial sobre violencia con perspectiva de género.

#### 5.3. Secretaría de Derechos Humanos e Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI):

- a) Promover la inclusión de la problemática de la violencia contra las mujeres en todos los programas y acciones de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y del INADI, en articulación con el Consejo Federal de Derechos Humanos.

#### 6. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación:

- a) Desarrollar programas de sensibilización, capacitación e incentivos a empresas y sindicatos para eliminar la violencia laboral contra las mujeres y promover la igualdad de derechos, oportunidades y trato en el ámbito laboral, debiendo respetar el principio de no discriminación en:
  1. El acceso al puesto de trabajo, en materia de convocatoria y selección.
  2. La carrera profesional, en materia de promoción y formación.
  3. La permanencia en el puesto de trabajo.
  4. El derecho a una igual remuneración por igual tarea o función;
- b) Promover, a través de programas específicos, la prevención del acoso sexual contra las mujeres en el ámbito de empresas y sindicatos;
- c) Promover políticas tendientes a la formación e inclusión laboral de mujeres que padecen violencia;
- d) Promover el respeto de los derechos laborales de las mujeres que padecen violencia, en particular cuando deban ausentarse de su puesto de trabajo a fin de dar cumplimiento a prescripciones profesionales, tanto administrativas como las emanadas de las decisiones judiciales.

#### 7. Ministerio de Defensa de la Nación:

- a) Adecuar las normativas, códigos y prácticas internas de las fuerzas armadas a la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana

- para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- b) Impulsar programas y/o medidas de acción positiva tendientes a erradicar patrones de discriminación en perjuicio de las mujeres en las fuerzas armadas para el ingreso, promoción y permanencia en las mismas;
  - c) Sensibilizar a los distintos niveles jerárquicos en la temática de la violencia contra las mujeres en el marco del respeto de los derechos humanos;
  - d) Incluir en los programas de formación asignaturas y/o contenidos específicos sobre los derechos humanos de las mujeres y la violencia con perspectiva de género.
8. Secretaría de Medios de Comunicación de la Nación:
- a) Impulsar desde el Sistema Nacional de Medios la difusión de mensajes y campañas permanentes de sensibilización y concientización dirigida a la población en general y en particular a las mujeres sobre el derecho de las mismas a vivir una vida libre de violencias;
  - b) Promover en los medios masivos de comunicación el respeto por los derechos humanos de las mujeres y el tratamiento de la violencia desde la perspectiva de género;
  - c) Brindar capacitación a profesionales de los medios masivos de comunicación en violencia contra las mujeres;
  - d) Alentar la eliminación del sexismo en la información;
  - e) Promover, como un tema de responsabilidad social empresaria, la difusión de campañas publicitarias para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.
- a) Recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir información periódica y sistemática y comparable diacrónica y sincrónicamente sobre violencia contra las mujeres;
  - b) Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la evolución, prevalencia, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, sus consecuencias y efectos, identificando aquellos factores sociales, culturales, económicos y políticos que de alguna manera estén asociados o puedan constituir causal de violencia;
  - c) Incorporar los resultados de sus investigaciones y estudios en los informes que el Estado nacional eleve a los organismos regionales e internacionales en materia de violencia contra las mujeres;
  - d) Celebrar convenios de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, con la finalidad de articular interdisciplinariamente el desarrollo de estudios e investigaciones;
  - e) Crear una red de información y difundir a la ciudadanía los datos relevados, estudios y actividades del observatorio, mediante una página web propia o vinculada al portal del Consejo Nacional de la Mujer. Crear y mantener una base documental actualizada permanentemente y abierta a la ciudadanía;
  - f) Examinar las buenas prácticas en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y las experiencias innovadoras en la materia y difundirlas a los fines de ser adoptadas por aquellos organismos e instituciones nacionales, provinciales o municipales que lo consideren;
  - g) Articular acciones con organismos gubernamentales con competencia en materia de derechos humanos de las mujeres a los fines de monitorear la implementación de políticas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, para evaluar su impacto y elaborar propuestas de actuaciones o reformas;
  - h) Fomentar y promover la organización y celebración periódica de debates públicos, con participación de centros de investigación, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y representantes de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales con competencia en la materia, fomentando el intercambio de experiencias e identificando temas y problemas relevantes para la agenda pública;
  - i) Brindar capacitación, asesoramiento y apoyo técnico a organismos públicos y privados para la puesta en marcha de los registros y los protocolos;

#### CAPÍTULO IV

##### *Observatorio de la Violencia contra las Mujeres*

Art. 12. – *Creación.* Créase el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres en el ámbito del Consejo Nacional de la Mujer, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia contra las mujeres.

Art. 13. – *Misión.* El observatorio tendrá por misión el desarrollo de un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Art. 14. – *Funciones.* Serán funciones del Observatorio de la Violencia contra las Mujeres:

- j) Articular las acciones del Observatorio de la Violencia contra las Mujeres con otros observatorios que existan a nivel provincial, nacional e internacional;
- k) Publicar el informe anual sobre las actividades desarrolladas, el que deberá contener información sobre los estudios e investigaciones realizadas y propuestas de reformas institucionales o normativas. El mismo será difundido a la ciudadanía y elevado a las autoridades con competencia en la materia para que adopten las medidas que corresponda.

Art. 15. – *Integración.* El Observatorio de la Violencia contra las Mujeres estará integrado por:

- a) Una persona designada por la presidencia del Consejo Nacional de la Mujer, quien ejercerá la dirección del observatorio, debiendo tener acreditada formación en investigación social y derechos humanos;
- b) Un equipo interdisciplinario idóneo en la materia.

### TÍTULO III

## Procedimientos

### CAPÍTULO I

#### *Disposiciones generales*

Art. 16. – *Derechos y garantías mínimas de procedimientos judiciales y administrativos.* Los organismos del Estado deberán garantizar a las mujeres, en cualquier procedimiento judicial o administrativo, además de todos los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por la Nación Argentina, la presente ley y las leyes que en consecuencia se dicten, los siguientes derechos y garantías:

- a) A la gratuidad de las actuaciones judiciales y del patrocinio jurídico preferentemente especializado;
- b) A obtener una respuesta oportuna y efectiva;
- c) A ser oída personalmente por el juez y por la autoridad administrativa competente;
- d) A que su opinión sea tenida en cuenta al momento de arribar a una decisión que la afecte;
- e) A recibir protección judicial urgente y preventiva cuando se encuentren amenazados o vulnerados cualquiera de los derechos enunciados en el artículo 3º de la presente ley;
- f) A la protección de su intimidad, garantizando la confidencialidad de las actuaciones;
- g) A participar en el procedimiento recibiendo información sobre el estado de la causa;
- h) A recibir un trato humanizado, evitando la revictimización;

- i) A la amplitud probatoria para acreditar los hechos denunciados, teniendo en cuenta las circunstancias especiales en las que se desarrollan los actos de violencia y quiénes son sus naturales testigos;

- j) A oponerse a la realización de inspecciones sobre su cuerpo por fuera del estricto marco de la orden judicial. En caso de consentirlas y en los peritajes judiciales tiene derecho a ser acompañada por alguien de su confianza y a que sean realizados por personal profesional especializado y formado con perspectiva de género;

- k) A contar con mecanismos eficientes para denunciar a los funcionarios por el incumplimiento de los plazos establecidos y demás irregularidades.

Art. 17. – *Procedimientos administrativos.* Las jurisdicciones locales podrán fijar los procedimientos previos o posteriores a la instancia judicial para el cumplimiento de esta ley, la que será aplicada por los municipios, comunas, comisiones de fomento, juntas, delegaciones de los consejos provinciales de la mujer o áreas descentralizadas, juzgados de paz u organismos que estimen convenientes.

Art. 18. – *Denuncia.* Las personas que se desempeñen en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, en el ámbito público o privado, que con motivo o en ocasión de sus tareas tomen conocimiento de un hecho de violencia contra las mujeres en los términos de la presente ley, estarán obligadas a formular las denuncias, según corresponda, aun en aquellos casos en que el hecho no configure delito.

### CAPÍTULO II

#### *Procedimiento*

Art. 19. – *Ámbito de aplicación.* Las jurisdicciones locales, en el ámbito de sus competencias, dictarán sus normas de procedimiento o adherirán al régimen procesal previsto en la presente ley.

Art. 20. – *Características del procedimiento.* El procedimiento será gratuito y sumarisimo.

Art. 21. – *Presentación de la denuncia.* La presentación de la denuncia por violencia contra las mujeres podrá efectuarse ante cualquier juez/a de cualquier fuero e instancia o ante el Ministerio Público, en forma oral o escrita.

Se guardará reserva de identidad de la persona denunciante.

Art. 22. – *Competencia.* Entenderá en la causa el/la juez/a que resulte competente en razón de la materia según los tipos y modalidades de violencia de que se trate.

Aun en caso de incompetencia, el/la juez/a interviniente podrá disponer las medidas preventivas que estime pertinente.



Art. 23. – *Exposición policial.* En el supuesto de que al concurrir a un servicio policial sólo se labrase exposición y de ella surgiera la posible existencia de violencia contra la mujer, corresponderá remitirla a la autoridad judicial competente dentro de las veinticuatro (24) horas.

Art. 24. – *Personas que pueden efectuar la denuncia.* Las denuncias podrán ser efectuadas:

- a) Por la mujer que se considere afectada o su representante legal sin restricción alguna;
- b) La niña o la adolescente directamente o a través de sus representantes legales de acuerdo con lo establecido en la ley 26.061, de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- c) Cualquier persona cuando la afectada tenga discapacidad, o que por su condición física o psíquica no pudiese formularla;
- d) En los casos de violencia sexual, la mujer que la haya padecido es la única legitimada para hacer la denuncia. Cuando la misma fuere efectuada por un tercero, se citará a la mujer para que la ratifique o rectifique en veinticuatro (24) horas. La autoridad judicial competente tomará los recaudos necesarios para evitar que la causa tome estado público;
- e) La denuncia penal será obligatoria para toda persona que se desempeñe laboralmente en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, en el ámbito público o privado, que con motivo o en ocasión de sus tareas tomen conocimiento de que una mujer padece violencia siempre que los hechos pudieran constituir un delito.

Art. 25. – *Asistencia protectora.* En toda instancia del proceso se admitirá la presencia de un/a acompañante como ayuda protectora ad honorem, siempre que la mujer que padece violencia lo solicite y con el único objeto de preservar la salud física y psicológica de la misma.

Art. 26. – *Medidas preventivas urgentes.*

- a) Durante cualquier etapa del proceso el/la juez/a interviniente podrá, de oficio o a petición de parte, ordenar una o más de las siguientes medidas preventivas de acuerdo a los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres definidas en los artículos 5° y 6° de la presente ley:
  - a.1. Ordenar la prohibición de acercamiento del presunto agresor al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la mujer que padece violencia.
  - a.2. Ordenar al presunto agresor que cese en los actos de perturbación o intimidación que, directa o indirectamente, realice hacia la mujer.

- a.3. Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales a la parte peticionante, si ésta se ha visto privada de los mismos.

- a.4. Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas, y ordenar el secuestro de las que estuvieren en su posesión.

- a.5. Proveer las medidas conducentes a brindar a quien padece o ejerce violencia, cuando así lo requiera, asistencia médica o psicológica, a través de los organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil con formación especializada en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

- a.6. Ordenar medidas de seguridad en el domicilio de la mujer.

- a.7. Ordenar toda otra medida necesaria para garantizar la seguridad de la mujer que padece violencia, hacer cesar la situación de violencia y evitar la repetición de todo acto de perturbación o intimidación, agresión y maltrato del agresor hacia la mujer;

- b) Sin perjuicio de las medidas establecidas en el inciso a) del presente artículo, en los casos de la modalidad de violencia doméstica contra las mujeres, el/la juez/a podrá ordenar las siguientes medidas preventivas urgentes:

- b.1. Prohibir al presunto agresor enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales de la sociedad conyugal o los comunes de la pareja conviviente.

- b.2. Ordenar la exclusión de la parte agresora de la residencia común, independientemente de la titularidad de la misma.

- b.3. Decidir el reintegro al domicilio de la mujer si ésta se había retirado, previa exclusión de la vivienda del presunto agresor.

- b.4. Ordenar a la fuerza pública el acompañamiento de la mujer que padece violencia a su domicilio para retirar sus efectos personales.

- b.5. En caso de que se trate de una pareja con hijos/as, se fijará una cuota alimentaria provisoria, si correspondiese, de acuerdo con los antecedentes obrantes en la causa y según las normas que rigen en la materia.

- b.6. En caso de que la víctima fuere menor de edad, el/la juez/a, mediante resolución fundada y teniendo en cuenta la opinión y el derecho a ser oída de la niña o de la adolescente, puede otorgar la guarda a un miembro de su grupo familiar, por consanguinidad o afinidad, o con otros

miembros de la familia ampliada o de la comunidad.

- b.7. Ordenar la suspensión provisoria del régimen de visitas.
- b.8. Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, de cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de los/as hijos/as.
- b.9. Disponer el inventario de los bienes gananciales de la sociedad conyugal y de los bienes propios de quien ejerce y padece violencia. En los casos de las parejas convivientes se dispondrá el inventario de los bienes de cada uno.
- b.10. Otorgar el uso exclusivo a la mujer que padece violencia, por el período que estime conveniente, del mobiliario de la casa.

Art. 27. – *Facultades del/la juez/a.* El/la juez/a podrá dictar más de una medida a la vez, determinando la duración de las mismas de acuerdo a las circunstancias del caso, y debiendo establecer un plazo máximo de duración de las mismas, por auto fundado.

Art. 28. – *Audiencia.* El/la juez/a interviniente fijará una audiencia, la que deberá tomar personalmente bajo pena de nulidad, dentro de cuarenta y ocho (48) horas de ordenadas las medidas del artículo 26, o si no se adoptara ninguna de ellas, desde el momento en que tomó conocimiento de la denuncia.

El presunto agresor estará obligado a comparecer bajo apercibimiento de ser llevado ante el juzgado con auxilio de la fuerza pública.

En dicha audiencia, escuchará a las partes por separado bajo pena de nulidad, y ordenará las medidas que estime pertinentes.

Si la víctima de violencia fuere niña o adolescente deberá contemplarse lo estipulado por la ley 26.061, sobre protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Quedan prohibidas las audiencias de mediación o conciliación.

Art. 29. – *Informes.* Siempre que fuere posible el/la juez/a interviniente podrá requerir un informe efectuado por un equipo interdisciplinario para determinar los daños físicos, psicológicos, económicos o de otro tipo sufridos por la mujer y la situación de peligro en la que se encuentre.

Dicho informe será remitido en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, a efectos de que pueda aplicar otras medidas, interrumpir o hacer cesar alguna de las mencionadas en el artículo 26.

El/la juez/a interviniente también podrá considerar los informes que se elaboren por los equipos interdisciplinarios de la administración pública sobre los daños físicos, psicológicos, económicos o de otro tipo sufridos por la mujer y la situación de peligro, evitando producir nuevos informes que la revictimicen.

También podrá considerar informes de profesionales de organizaciones de la sociedad civil idóneas en el tratamiento de la violencia contra las mujeres.

Art. 30. – *Prueba, principios y medidas.* El/la juez/a tendrá amplias facultades para ordenar e impulsar el proceso, pudiendo disponer las medidas que fueren necesarias para indagar los sucesos, ubicar el paradero del presunto agresor, y proteger a quienes corran el riesgo de padecer nuevos actos de violencia, rigiendo el principio de obtención de la verdad material.

Art. 31. – *Resoluciones.* Regirá el principio de amplia libertad probatoria para acreditar los hechos denunciados, evaluándose las pruebas ofrecidas de acuerdo con el principio de la sana crítica. Se considerarán las presunciones que contribuyan a la demostración de los hechos, siempre que sean indicios graves, precisos y concordantes.

Art. 32. – *Sanciones.* Ante el incumplimiento de las medidas ordenadas, el/la juez/a podrá evaluar la conveniencia de modificar las mismas, pudiendo ampliarlas u ordenar otras.

Frente a un nuevo incumplimiento y sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan, el/la juez/a deberá aplicar alguna/s de las siguientes sanciones:

- a) Advertencia o llamado de atención por el acto cometido;
- b) Comunicación de los hechos de violencia al organismo, institución, sindicato, asociación profesional o lugar de trabajo del agresor;
- c) Asistencia obligatoria del agresor a programas reflexivos, educativos o terapéuticos tendientes a la modificación de conductas violentas.

Asimismo, cuando el incumplimiento configure desobediencia u otro delito, el juez deberá poner el hecho en conocimiento del/la juez/a con competencia en materia penal.

Art. 33. – *Apelación.* Las resoluciones que concedan, rechacen, interrumpan, modifiquen o dispongan el cese de alguna de las medidas preventivas urgentes o impongan sanciones, serán apelables dentro del plazo de tres (3) días hábiles.

La apelación contra resoluciones que concedan medidas preventivas urgentes se concederá en relación y con efecto devolutivo.

La apelación contra resoluciones que dispongan la interrupción o el cese de tales medidas se concederá en relación y con efecto suspensivo.

Art. 34. – *Seguimiento.* Durante el trámite de la causa, por el tiempo que se juzgue adecuado, el/la juez/a deberá controlar la eficacia de las medidas y decisiones adoptadas, ya sea a través de la comparecencia de las partes al tribunal, con la frecuencia que se ordene, y/o mediante la intervención del equipo interdisciplinario, quienes elaborarán informes periódicos acerca de la situación.

Art. 35. – *Reparación.* La parte damnificada podrá reclamar la reparación civil por los daños y perjuicios, según las normas comunes que rigen la materia.

Art. 36. – *Obligaciones de los/as funcionarios/as.* Los/as funcionarios/as policiales, judiciales, agentes sanitarios, y cualquier otro/a funcionario/a público/a a quien acudan las mujeres afectadas, tienen la obligación de informar sobre:

- a) Los derechos que la legislación le confiere a la mujer que padece violencia, y sobre los servicios gubernamentales disponibles para su atención;
- b) Cómo y dónde conducirse para ser asistida en el proceso;
- c) Cómo preservar las evidencias.

Art. 37. – *Registros.* La Corte Suprema de Justicia de la Nación llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley, especificando, como mínimo, edad, estado civil, profesión u ocupación de la mujer que padece violencia, así como del agresor; vínculo con el agresor, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor.

Los juzgados que intervienen en los casos de violencia previstos en esta ley deberán remitir anualmente la información pertinente para dicho registro.

El acceso a los registros requiere motivos fundados y previa autorización judicial, garantizando la confidencialidad de la identidad de las partes.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público que permitan conocer, como mínimo, las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipo de medidas adoptadas y sus resultados, y tipo y cantidad de sanciones aplicadas.

Art. 38. – *Colaboración de organizaciones públicas o privadas.* El/la juez/a podrá solicitar o aceptar en carácter de *amicus curiae* la colaboración de organizaciones o entidades públicas o privadas dedicadas a la protección de los derechos de las mujeres.

Art. 39. – *Exención de cargas.* Las actuaciones fundadas en la presente ley estarán exentas del pago de sellado, tasas, depósitos y cualquier otro impuesto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 68 del Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación en materia de costas.

Art. 40. – *Normas supletorias.* Serán de aplicación supletoria los regímenes procesales que correspondan, según los tipos y modalidades de violencia denunciados.

#### TÍTULO IV

#### Disposiciones finales

Art. 41. – En ningún caso las conductas, actos u omisiones previstas en la presente ley importarán la

creación de nuevos tipos penales, ni la modificación o derogación de los vigentes.

Art. 42. – La ley 24.417, de protección contra la violencia familiar, será de aplicación en aquellos casos de violencia doméstica no previstos en la presente ley.

Art. 43. – Las partidas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley serán previstas anualmente en la ley de presupuesto general de la administración nacional.

Art. 44. – La ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

Art. 45. – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

#### Ley 26.485

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario  
de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario parlamentario  
del Senado.

2

Artículo 1° – Apruébase la Enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada en la VIII Reunión de los Estados Partes el 22 de mayo de 1995, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

#### Ley 26.486

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario  
de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario parlamentario  
del Senado.

#### Enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer adoptada a la octava reunión de los Estados Partes el 22 de mayo 1995

1. DECIDEN sustituir el párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer por el siguiente texto:

El Comité se reunirá normalmente todos los años para examinar los informes que se le presenten de conformidad con el artículo 18 de la presente Convención. La duración de las reuniones del

Comité será determinada por una reunión de los Estados partes en la presente Convención, y estará sujeta a la aprobación de la Asamblea General.

2. RECOMIENDAN que la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, tome nota con aprobación de la revisión.

3. DECIDEN que la revisión entre en vigor después de haber sido examinada por la Asamblea General y aceptada por una mayoría de dos tercios de los Estados partes que así se lo hayan notificado al Secretario General como depositario de la Convención.

## 3

Artículo 1º –Apruébase el Acuerdo entre la República Argentina y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas –OPAQ– sobre los Privilegios e Inmunidades de la OPAQ, suscrito en La Haya –Reino de los Países Bajos–, el 12 de diciembre de 2002, que consta de doce (12) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º –Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

**Ley 26.487**

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario  
de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.

*Juan H. Estrada.*

Secretario parlamentario  
del Senado.

ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA Y LA ORGANIZACIÓN  
PARA LA PROHIBICIÓN DE LAS ARMAS  
QUÍMICAS (OPAQ) SOBRE LOS PRIVILEGIOS  
E INMUNIDADES DE LA OPAQ

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 48 del artículo VIII de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, la OPAQ disfrutará en el territorio de cada Estado Parte y en cualquier otro lugar que esté bajo la jurisdicción o control de éste de la capacidad jurídica y de los privilegios e inmunidades que le sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 49 del artículo VIII de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, los delegados de los Estados Partes, junto con sus suplentes y asesores, los representantes nombrados al Consejo Ejecutivo junto con sus suplentes y asesores, el Director General y el personal de la Organización gozarán de los privilegios e inmunidades

que sean necesarios para el ejercicio independiente de sus funciones en relación con la OPAQ;

Considerando que, no obstante lo dispuesto en los párrafos 48 y 49 del artículo VIII de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, los privilegios e inmunidades de que gozarán el Director General y el personal de la Secretaría durante la realización de actividades de verificación serán los consignados en la Sección B de la Parte II del Anexo sobre verificación;

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 50 del artículo VIII de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, la capacidad jurídica y los privilegios e inmunidades mencionados han de ser definidos en acuerdos concertados entre la Organización y los Estados Partes;

Ahora, por consiguiente, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la República Argentina han convenido en lo siguiente:

## Artículo 1

*Definiciones*

En el presente Acuerdo:

a) El término “Convención” designa a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, de 13 de enero de 1993;

b) El término “OPAQ” designa a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, establecida en virtud del párrafo 1 del artículo VIII de la Convención;

c) El término “Director General” designa al Director General a que se refiere el párrafo 41 del artículo VIII de la Convención o, en su ausencia, al Director General interino;

d) La expresión “funcionarios de la OPAQ” designa al Director General y a todos los miembros del personal de la Secretaría de la OPAQ;

e) El término “Estado Parte” designa al Estado que es parte en este Acuerdo;

f) El término “Estados Partes” designa a los Estados Partes en la Convención;

g) La expresión “Representantes de los Estados Partes” designa a los jefes acreditados de las delegaciones de los Estados Partes ante la Conferencia de los Estados Partes o ante el Consejo Ejecutivo o al delegado en otras reuniones de la OPAQ;

h) El término “expertos” designa a las personas que, a título personal, desempeñen misiones por cuenta de la OPAQ, formen parte de sus órganos, o actúen de cualquier manera como consejeros a petición de la OPAQ;



i) La expresión “reuniones convocadas por la OPAQ” designa a cualquier reunión de cualquiera de los órganos u órganos subsidiarios de la OPAQ, o a cualesquiera conferencias internacionales u otras reuniones convocadas por la OPAQ;

j) El término “bienes” designa a todos los bienes, fondos y otros haberes, pertenecientes a la OPAQ o que se hallen en su poder, o que la OPAQ administre en el desempeño de sus funciones con arreglo a la Convención, así como todos los ingresos de la OPAQ;

k) La expresión “archivos de la OPAQ” designa en su totalidad a las actas, la correspondencia, los documentos, los manuscritos, los datos informáticos y de medios de difusión, las fotografías, las películas, las grabaciones en video y las grabaciones sonoras pertenecientes a la OPAQ o que se hallen en su poder o en el de cualquiera de sus funcionarios en el desempeño de sus funciones oficiales, así como cualquier otro material que el Director General y el Estado Parte acuerden forma parte de los archivos de la OPAQ;

l) La expresión “locales de la OPAQ” designa a los edificios, o partes de edificio, y al terreno conexo, de haberlo, utilizados para los fines de la OPAQ, incluidos aquellos a los que se hace referencia en el párrafo 11 b) de la Parte II del Anexo sobre verificación de la Convención.

## Artículo 2

### *Personalidad jurídica*

La OPAQ tendrá plena personalidad jurídica. En particular, tendrá capacidad para:

- a) contratar;
- b) adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de ellos;
- c) entablar acciones judiciales y actuar en las mismas.

## Artículo 3

### *Privilegios e inmunidades de la OPAQ*

1. La OPAQ y sus bienes, cualquiera que sea el lugar en que se encuentren y quienquiera que los tenga en su poder, disfrutarán de inmunidad de toda jurisdicción, salvo en la medida en que en algún caso en particular la OPAQ haya renunciado expresamente a esta inmunidad. Se entiende, sin embargo, que ninguna renuncia de inmunidad se extenderá a ninguna medida ejecutoria.

2. Los locales de la OPAQ serán inviolables. Los bienes de la OPAQ, cualquiera que sea el lugar en que se encuentren y quienquiera que los tenga en su poder, estarán exentos de registro, requisición, confiscación, expropiación y de cualquier otra forma de injerencia, sea por acción ejecutiva, administrativa, judicial o legislativa.

3. Los archivos de la OPAQ serán inviolables donquiera se encuentren.

4. Sin hallarse sometidos a fiscalizaciones, reglamentos o moratorias de ninguna clase:

- a) la OPAQ podrá tener fondos, oro o divisas de toda clase y llevar cuentas en cualquier moneda;
- b) la OPAQ podrá transferir libremente sus fondos, valores, oro y divisas al Estado Parte o fuera del mismo, a cualquier otro país o fuera del mismo, o dentro del Estado Parte, y convertir a cualquier otra moneda las divisas que tenga en su poder.

5. En el ejercicio de los derechos que le son conferidos en virtud del párrafo 4 del presente artículo, la OPAQ prestará la debida atención a toda representación formulada por el Gobierno del Estado Parte, en la medida en que estime posible dar curso a dichas representaciones sin detrimento de sus propios intereses.

6. La OPAQ y sus bienes estarán exentos:

- a) de todo impuesto directo; entendiéndose, sin embargo, que la OPAQ no reclamará exención alguna en concepto de impuestos que, de hecho, no constituyan sino una remuneración por servicios de utilidad pública;
- b) de derechos de aduana y de prohibiciones y restricciones de importación y de exportación, respecto a los artículos importados o exportados por la OPAQ para su uso oficial; entendiéndose, sin embargo, que los artículos importados con tal exención no serán vendidos en el Estado Parte, sino conforme a condiciones convenidas con el Estado Parte;
- c) de derechos de aduana y de prohibiciones y restricciones respecto a la importación y exportación de sus publicaciones.

7. Si bien la OPAQ no reclamará, en principio, la exención de derechos de consumo, ni de impuestos sobre la venta de bienes muebles e inmuebles incluidos en el precio que se haya de pagar, cuando la OPAQ efectúe, para su uso oficial, compras importantes de bienes gravados o gravables con tales derechos o impuestos, el Estado Parte adoptará, siempre que así le sea posible, las disposiciones administrativas pertinentes para la remisión o reembolso de la cantidad correspondiente a tales derechos o impuestos.

## Artículo 4

### *Facilidades e inmunidades en materia de comunicaciones y publicaciones*

1. La OPAQ disfrutará para sus comunicaciones oficiales en el territorio del Estado Parte y en tanto en cuanto sea compatible con cualesquiera convenciones, reglamentos y acuerdos internacionales que haya suscrito el Estado Parte, de un trato no menos favorable que el otorgado por el Gobierno del Estado Parte a cualquier otro gobierno, inclusive sus misiones diplomáticas, en lo que respecta a las prioridades, tarifas e impuestos aplicables a la correspondencia postal y a

las telecomunicaciones, como también a las tarifas de prensa para las informaciones destinadas a los medios de comunicación social.

2. No estarán sujetas a censura la correspondencia oficial ni las demás comunicaciones oficiales de la OPAQ. La OPAQ tendrá derecho a hacer uso de claves y a despachar y recibir su correspondencia y otras comunicaciones oficiales ya sea por correos o en valijas selladas, que gozarán de las mismas inmunidades y los mismos privilegios que se conceden a los correos y valijas diplomáticos. Ninguna de las disposiciones del presente párrafo podrá ser interpretada como prohibitiva de la adopción de medidas de seguridad adecuadas, que habrán de determinarse mediante acuerdo entre el Estado Parte y la OPAQ.

3. El Estado Parte reconoce a la OPAQ el derecho de publicar y de efectuar transmisiones radiofónicas libremente dentro del territorio del Estado Parte para los fines especificados en la Convención.

4. Todas las comunicaciones oficiales dirigidas a la OPAQ, así como las procedentes de la OPAQ, cualquiera que fuere el medio o la forma de su transmisión, serán inviolables. Dicha inviolabilidad será extensiva, sin que la enumeración siguiente sea limitativa, a las publicaciones, imágenes fijas y animadas, videos, películas, grabaciones sonoras y programas informáticos.

#### Artículo 5

##### *Representantes de los Estados Partes*

1. Sin perjuicio de cualesquiera otros privilegios e inmunidades de que gocen mientras ejerzan sus funciones y durante sus viajes al lugar de la reunión y de regreso, los representantes de los Estados Partes en las reuniones convocadas por la OPAQ, así como los suplentes, asesores, expertos técnicos y secretarios de sus delegaciones, disfrutarán de los siguientes privilegios e inmunidades:

- a) inmunidad de detención o arresto personal;
- b) inmunidad de toda jurisdicción respecto de todos sus actos ejecutados mientras ejerzan sus funciones oficiales, inclusive sus palabras y escritos; dicha inmunidad subsistirá aun cuando los interesados hayan cesado en el desempeño de sus funciones;
- c) inviolabilidad de todos los papeles, documentos y otros materiales oficiales;
- d) derecho de hacer uso de claves y de despachar o recibir documentos, correspondencia u otro material oficial por correos o en valijas selladas;
- e) exención, para ellos mismos y para sus cónyuges, de toda medida restrictiva en materia de inmigración, de las formalidades de registro de extranjeros y de las obligaciones de servicio nacional mientras visiten el Estado Parte o transiten por el mismo en el ejercicio de sus funciones;

f) las mismas franquicias, en materia de restricciones monetarias y de cambio, que se otorgan a los representantes de gobiernos extranjeros en misión oficial temporal;

g) las mismas inmunidades y franquicias, respecto a los equipajes personales, que se otorgan a los miembros de misiones diplomáticas de rango similar.

2. Cuando la imposición de cualquier gravamen dependa de la residencia, no se considerarán como períodos de residencia los períodos durante los cuales las personas designadas en el párrafo 1 del presente artículo se encuentren en el territorio del Estado Parte para el ejercicio de sus funciones.

3. Los privilegios e inmunidades no se otorgan a las personas designadas en el párrafo 1 del presente artículo en su beneficio personal, sino a fin de garantizar su independencia en el ejercicio de sus funciones relacionadas con la OPAQ. Todas las personas que gocen de esos privilegios e inmunidades están obligadas al cumplimiento, a todos los demás efectos, de las leyes y reglamentos del Estado Parte.

4. Las disposiciones de los párrafos 1 y 2 del presente artículo no serán aplicables a las personas que sean nacionales del Estado Parte.

#### Artículo 6

##### *Funcionarios de la OPAQ*

1. En la ejecución de las actividades de verificación, el Director General y el personal de la Secretaría, inclusive los expertos habilitados durante las investigaciones del presunto empleo de armas químicas a que se hace referencia en los párrafos 7 y 8 de la Parte XI del Anexo sobre verificación de la Convención, gozarán, en virtud del párrafo 51 del artículo VIII de la Convención, de los privilegios e inmunidades que se enuncian en la Sección B de la Parte II del Anexo sobre verificación de la Convención o cuando estén en tránsito por el territorio de Estados Partes no inspeccionados, de los privilegios e inmunidades a que se hace referencia en el párrafo 12 de la Parte II del mismo Anexo.

2. En lo que respecta a otras actividades relacionadas con los objetivos y propósitos de la Convención, los funcionarios de la OPAQ:

- a) gozarán de inmunidad de detención o arresto personal y de embargo de su equipaje personal;
- b) gozarán de inmunidad de jurisdicción respecto de todos los actos ejecutados por ellos con carácter oficial, inclusive sus palabras y escritos;
- c) gozarán de inviolabilidad de todos los papeles, documentos y material oficial, con sujeción a las disposiciones de la Convención;
- d) gozarán, en materia de impuestos sobre los sueldos y emolumentos percibidos de la OPAQ, de iguales exenciones que las disfrutadas por los funcionarios de las Naciones Unidas, y ello en iguales condiciones;

e) estarán exentos, tanto ellos como sus cónyuges, de toda medida restrictiva en materia de inmigración y de las formalidades de registro de extranjeros;

f) en tiempo de crisis internacional, gozarán, así como sus cónyuges, de las mismas facilidades de repatriación que los funcionarios de las misiones diplomáticas de rango similar;

g) gozarán, en materia de facilidades de cambio, de los mismos privilegios que los funcionarios de las misiones diplomáticas de rango similar;

h) no gozarán de inmunidad de jurisdicción cuando se tratare de una acción civil iniciada por terceros por daños originados en un accidente causado por un vehículo, nave o aeronave de su propiedad o conducido por ellos, con relación a una infracción de tránsito que involucre a dicho vehículo y sea cometido por ellos.

3. Los funcionarios de la OPAQ estarán exentos de toda obligación de servicio nacional, siempre que tal exención se limite, respecto de los nacionales del Estado Parte, a los funcionarios de la OPAQ que, por razón de sus funciones, hayan sido incluidos en una lista preparada por el Director General de la OPAQ y aprobada por el Estado Parte. En caso de que otros funcionarios de la OPAQ sean llamados a prestar un servicio nacional por el Estado Parte, éste otorgará, a solicitud de la OPAQ, las prórrogas al llamamiento de dichos funcionarios que sean necesarias para evitar la interrupción de un servicio esencial.

4. Además de los privilegios e inmunidades especificados en los párrafos 1, 2 y 3 del presente Artículo, el Director General de la OPAQ gozará, tanto él como su cónyuge, de los privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades que se otorgan conforme al derecho internacional a los enviados diplomáticos y a sus cónyuges. Los mismos privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades se otorgarán también al alto funcionario de la OPAQ que actúe en nombre del Director General.

5. Los privilegios e inmunidades se otorgan a los funcionarios de la OPAQ en interés de la OPAQ y no en su beneficio personal. Todas las personas que gocen de esos privilegios e inmunidades están obligadas al cumplimiento, a todos los demás efectos, de las leyes y reglamentos del Estado Parte. La OPAQ tendrá el derecho y el deber de renunciar a la inmunidad concedida a cualquier funcionario de la OPAQ en todos los casos en que, a su juicio, la inmunidad impediría el curso de la justicia y en que se pueda renunciar a ella sin que se perjudiquen los intereses de la OPAQ.

6. La OPAQ cooperará en todo momento con las autoridades competentes del Estado Parte para facilitar la adecuada administración de la justicia, asegurar el cumplimiento de los reglamentos de policía y evitar todo abuso en relación con los privilegios, inmunidades y facilidades que se mencionan en este Artículo.

## Artículo 7

### *Expertos*

1. Se concederá a los expertos los privilegios e inmunidades que a continuación se relacionan, en la medida necesaria que les permita el ejercicio eficaz de sus funciones, inclusive durante viajes relacionados con dichas funciones:

a) inmunidad de detención y prisión y de inspección o embargo de su equipaje personal;

b) inmunidad de jurisdicción de todo tipo respecto de sus manifestaciones verbales o escritas, en el desempeño de sus funciones oficiales; dicha inmunidad subsistirá aun cuando los interesados hayan dejado de desempeñar funciones oficiales para la OPAQ;

c) inviolabilidad de todos los escritos, documentos y material oficial;

d) el derecho, para fines de cualquier comunicación con la OPAQ, de utilizar claves y de despachar o recibir escritos, correspondencia por medio de correos o en valijas selladas;

e) las mismas facilidades respecto de las restricciones en materia de moneda y cambio que se reconocen a los representantes de gobiernos extranjeros en misión oficial temporal;

f) las mismas inmunidades y facilidades respecto de su equipaje personal que se reconocen a los funcionarios de rango similar de misiones diplomáticas.

2. Los privilegios e inmunidades se otorgan a los expertos en interés de la OPAQ y no en su beneficio personal. Todas las personas que gocen de esos privilegios e inmunidades están obligadas al cumplimiento, a todos los demás efectos, de las leyes y reglamentos del Estado Parte. La OPAQ tendrá el derecho y el deber de renunciar a la inmunidad de cualquier experto en todos los casos en que, a su juicio, la inmunidad impediría el curso de la justicia y en que se pueda renunciar a ella sin que se perjudiquen los intereses de la OPAQ.

3. Los privilegios e inmunidades contemplados en los Artículos 6 y 7 del presente Acuerdo se aplicarán a los funcionarios de la OPAQ (y/o expertos) designados por la Organización que cumplan funciones en forma transitoria u ocasional en el territorio de la República Argentina.

## Artículo 8

### *Abuso de los privilegios*

1. Si el Estado Parte estima que ha habido abuso de un privilegio o de una inmunidad otorgados por el presente Acuerdo, se celebrarán consultas entre el Estado Parte y la OPAQ a fin de determinar si se ha producido tal abuso y, de ser así, tratar de evitar su repetición. Si tales consultas no dieran un resultado satisfactorio para el Estado Parte y para la OPAQ, la cuestión de determinar si ha habido abuso de un privilegio o de una

inmunidad se resolverá con arreglo a un procedimiento de conformidad con el artículo 10.

2. Las personas a las que se refieren los Artículos 6 y 7 no serán obligadas por las autoridades territoriales a abandonar el territorio del Estado Parte, por razón de actividades realizadas por ellos con carácter oficial. No obstante, en el caso de que alguna de dichas personas abusare de los privilegios ejerciendo actividades ajenas a sus funciones oficiales, el Gobierno del Estado Parte podrá obligarle a salir de él, siempre que las autoridades territoriales hayan ordenado el abandono del país con la previa aprobación del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Parte, aprobación que sólo será concedida después de consultar con el Director General de la OPAQ. Cuando se inicie un procedimiento de expulsión contra la persona, el Director General de la OPAQ tendrá derecho a intervenir por la persona en el proceso que se siga contra la misma.

#### Artículo 9

##### *Documentos de viaje y visados*

1. El Estado Parte reconocerá y aceptará como documentos válidos los *laissez-passer* de las Naciones Unidas expedidos a funcionarios de la OPAQ, para el desempeño de tareas relacionadas con la Convención, de conformidad con los arreglos especiales de la OPAQ. El Director General notificará al Estado Parte las disposiciones administrativas pertinentes de la OPAQ.

2. El Estado Parte adoptará todas las medidas necesarias para facilitar la entrada y estancia en su territorio de las personas a las que se refieren los artículos 5, 6 y 7 precedentes y no pondrá impedimentos para la salida de su territorio de las mismas, sea cual fuere su nacionalidad, y asegurará que no confronten impedimentos durante su tránsito hacia el lugar donde se desarrollen sus actividades o funciones oficiales o de regreso del mismo y les proporcionará cualquier protección necesaria durante el tránsito.

3. Las solicitudes de visados y de visados de tránsito (cuando éstos sean necesarios) presentadas por las personas a las que se refieren los artículos 5, 6 y 7, acompañadas de un certificado que acredite que viajan en funciones oficiales, serán atendidas lo más rápidamente posible para permitir a esas personas cumplir sus funciones con eficacia. Por otra parte, se otorgarán a dichas personas facilidades para viajar con rapidez.

4. El Director General, el Director o los Directores Generales Adjuntos y otros funcionarios de la OPAQ, que viajen en funciones oficiales, disfrutará de las mismas facilidades de viaje que los funcionarios de rango similar en misiones diplomáticas.

5. Para el desarrollo de las actividades de verificación, los visados se expiden de conformidad con el párrafo 10 de la Parte II de la Sección B del Anexo sobre verificación de la Convención.

#### Artículo 10

##### *Solución de controversias*

1. La OPAQ deberá prever procedimientos apropiados para la solución de:

a) las controversias a que den lugar los contratos, u otras controversias de derecho privado en que sea parte la OPAQ;

b) las controversias en que esté implicado un funcionario de la OPAQ o un experto que, por razón de su posición oficial, goce de inmunidad, si la OPAQ no ha renunciado a dicha inmunidad conforme a las disposiciones del párrafo 5 del artículo 6 o el párrafo 2 del artículo 7 del presente Acuerdo.

2. Toda diferencia relativa a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo que no se resuelva de forma amistosa será sometida a un tribunal compuesto de tres árbitros, que emitirá un laudo definitivo a petición de cualquiera de las partes en la controversia. Cada parte designará a un árbitro. El tercer árbitro, que presidirá el tribunal, será elegido por los otros dos árbitros.

3. Si una de las partes no hubiera designado un árbitro ni hubiera tomado medidas para hacerlo dentro de los dos meses que sigan a la petición de la otra parte al respecto, la otra parte podrá solicitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que efectúe dicha designación.

4. Si los dos primeros árbitros no llegaran a un acuerdo acerca de la elección del tercer árbitro dentro de los dos meses que sigan a su designación, cualquiera de las partes podrá solicitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que efectúe tal designación.

5. El tribunal llevará a cabo sus procedimientos de conformidad con el Reglamento del Tribunal Permanente de Arbitraje para uso facultativo en el arbitraje para las organizaciones internacionales y los estados, vigente en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

6. El tribunal tomará su decisión por mayoría de votos. Dicha decisión será decisiva y vinculante para las partes en la controversia.

#### Artículo 11

##### *Interpretación*

1. Las disposiciones del presente Acuerdo deben ser interpretadas tomando en consideración las funciones asignadas a la OPAQ por la Convención.

2. Las disposiciones del presente Acuerdo no limitarán ni menoscabarán en forma alguna los privilegios e inmunidades otorgados a los miembros del grupo de inspección en la Parte II de la Sección B del Anexo sobre verificación de la Convención, ni los privilegios e inmunidades otorgados al Director General y a los funcionarios de la Secretaría de la OPAQ en el párrafo 51 del artículo VIII de la Convención. Las disposiciones del presente Acuerdo en sí mismas no se aplicarán en el sentido de que se revoque o derogue cualquiera de



las disposiciones de la Convención o cualquiera de los derechos u obligaciones que, de otro modo, la OPAQ podría tener, adquirir o asumir.

Artículo 12

*Disposiciones finales*

1. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que se deposite en poder del Director General un instrumento de aceptación del Estado Parte. Queda entendido que cuando el Estado Parte deposite el instrumento de aceptación estará en condiciones, de conformidad con su propia legislación, de aplicar las condiciones contenidas en el presente Acuerdo.

2. El presente Acuerdo permanecerá en vigor mientras que el Estado Parte sea Estado Parte en la Convención.

3. La OPAQ y el Estado Parte podrán concertar los acuerdos suplementarios que consideren necesarios.

4. Las consultas relativas a la enmienda del presente Acuerdo se iniciarán a solicitud de la OPAQ o del Estado Parte. La introducción de toda tal enmienda se hará con el consentimiento mutuo expresado en un acuerdo concertado entre la OPAQ y el Estado Parte.

Hecho en La Haya por duplicado, el día 12 de diciembre de 2002, en los idiomas inglés y español, siendo igualmente auténtico el texto en cada uno de estos idiomas.

Por la  
República Argentina

Por la  
Organización para la Prohibición  
de las Armas Químicas (OPAQ)

*Alberto Luis Davèrède*  
(Representante Permanente ante  
la OPAQ - Embajador Extraordinario  
y Plenipotenciario  
de la República Argentina  
ante el Reino de los Países Bajos)

*Rogelio Pfirter*  
(Director-General)

4

Artículo 1º – Concédese autorización para desempeñar funciones de cónsules honorarios con cartas patentes otorgadas por otros países según lo establecido en la ley 23.732, a los ciudadanos argentinos comprendidos en la nómina anexa, cuya copia autenticada forma parte de la presente ley; acorde con las constancias enviadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Ley 26.488**

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario  
de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario parlamentario  
del Senado.

NOMINA ANEXA

Apellido y nombre	País
Oechsle, Walter Francisco	Alemania
Campos, Julia Haydee	España
Schweri, Maya	Suiza
Korovaichuk, Omar Juan	Ucrania

5

Artículo 1º – Apruébase el Convenio Internacional del Azúcar, 1992, suscrito en Ginebra –Confederación Suiza–, el 20 de marzo de 1992, que consta de cuarenta y seis (46) artículos y un (1) anexo, cuyas fotocopias autenticadas en idioma castellano forman parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Ley 26.489**

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario  
de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario parlamentario  
del Senado.

CONVENIO INTERNACIONAL  
DEL AZÚCAR, 1992

CAPÍTULO I

*Objetivos*

ARTÍCULO I

*Objetivos*

Los objetivos del Convenio Internacional del Azúcar, 1992 (en adelante denominado este Convenio), habida cuenta de los términos de la resolución 93 (IV) aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, son:

- a) Conseguir una mayor cooperación internacional en los asuntos azucareros y las cuestiones relacionadas con los mismos;
- b) Proporcionar un foro para las consultas intergubernamentales sobre el azúcar y los medios de mejorar la economía azucarera mundial;
- c) Facilitar el comercio de azúcar mediante la recopilación y publicación de información sobre el mercado mundial de azúcar y otros edulcorantes;
- d) Promover el aumento de la demanda de azúcar, especialmente para usos no tradicionales.

## CAPÍTULO II

*Definiciones*

## ARTÍCULO 2

*Definiciones*

A los efectos de este Convenio:

1. Por “Organización” se entiende la Organización Internacional del Azúcar a que se refiere el artículo 3.

2. Por “Consejo” se entiende el Consejo Internacional del Azúcar a que se refiere el párrafo 3 del artículo 3º.

3. Por “Miembro” se entiende una Parte en el presente Convenio.

4. Por “votación especial” se entiende una votación que exija al menos dos tercios de los votos emitidos por los Miembros presentes y votantes, a condición de que estos votos sean emitidos por al menos las dos terceras partes del número de Miembros presentes y votantes.

5. Por “mayoría simple” se entiende una votación que exija más de la mitad del total de votos de los Miembros presentes y votantes, a condición de que estos votos sean emitidos por al menos la mitad del número de Miembros presentes y votantes.

6. Por “año” se entiende el año civil.

7. Por “azúcar” se entiende el azúcar en cualquiera de sus formas comerciales reconocidas derivadas de la caña de azúcar o de la remolacha azucarera, incluidas las melazas comestibles y finas, los jarabes y cualquier otra forma de azúcar líquido, pero el término no incluye las melazas finales ni las clases de azúcar no centrífugo de baja calidad producido por métodos primitivos.

8. Por “entrada en vigor” se entiende la fecha en que este Convenio entre en vigor provisional o definitivamente, según se dispone en el artículo 40.

9. Por “mercado libre” se entiende el total de las importaciones netas del mercado mundial, con excepción de las resultantes del funcionamiento de acuerdos especiales tal como se definen en el capítulo IX del Convenio Internacional del Azúcar, 1977.

10. Por “mercado mundial” se entiende el mercado azucarero internacional e incluye tanto el azúcar objeto de comercio en el mercado libre como el azúcar objeto de comercio en virtud de acuerdos especiales tal como se definen en el capítulo IX del Convenio Internacional del Azúcar, 1977.

## CAPÍTULO III

*La Organización Internacional del Azúcar*

## ARTÍCULO 3

*Continuación, sede y estructura de la Organización Internacional del Azúcar*

1. La Organización Internacional del Azúcar establecida en virtud del Convenio Internacional del Azúcar, 1968, y mantenida en virtud de los Convenios internacionales del azúcar, 1973, 1977, 1984 y 1987

continuará su existencia con el fin de poner en práctica este Convenio y supervisar su aplicación, con la composición, las atribuciones y las funciones establecidas en el mismo.

2. La Organización tendrá su sede en Londres, a menos que el Consejo decida otra cosa por votación especial.

3. La Organización funcionará a través del Consejo Internacional del Azúcar, su Comité Administrativo y su Director Ejecutivo, y su personal.

## ARTÍCULO 4

*Miembros de la Organización*

Cada una de las Partes en el presente Convenio será un Miembro de la Organización.

## ARTÍCULO 5

*Participación de organizaciones intergubernamentales*

Toda referencia que se haga en el presente Convenio a un “gobierno” o “gobiernos” será interpretada en el sentido de que incluye a la Comunidad Económica Europea y a cualquier otra organización intergubernamental que sea competente en lo que respecta a la negociación, celebración y aplicación de convenios internacionales, en particular de convenios sobre productos básicos.

En consecuencia, toda referencia que se haga en este Convenio a la firma, ratificación, aceptación o aprobación, o a la notificación de aplicación provisional, o a la adhesión, será interpretada, en el caso de esas organizaciones intergubernamentales, en el sentido de que incluye una referencia a la firma, ratificación, aceptación o aprobación, o a la notificación de aplicación provisional, o a la adhesión, por esas organizaciones intergubernamentales.

## ARTÍCULO 6

*Privilegios e inmunidades*

1. La Organización tendrá personalidad jurídica internacional.

2. La Organización tendrá capacidad para contratar, para adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y para litigar.

3. La condición jurídica, los privilegios y las inmunidades de la Organización en el territorio del Reino Unido continuarán rigiéndose por el Acuerdo sobre la sede entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Organización Internacional del Azúcar firmado en Londres el 29 de mayo de 1969, con las modificaciones que puedan ser necesarias para el debido funcionamiento del presente Convenio.

4. Si la sede de la Organización se traslada a un país que es Miembro de la Organización, ese Miembro celebrará con ésta, lo antes posible, un acuerdo, que habrá de ser aprobado por el Consejo, relativo a la condición jurídica, los privilegios y las inmunidades de la

Organización, de su Director Ejecutivo, de su personal y de sus expertos, así como de los representantes de los Miembros mientras se encuentren en ese país para ejercer sus funciones.

5. A menos que se adopten otras disposiciones fiscales en el acuerdo a que se refiere el párrafo 4 de este artículo y hasta que se celebre ese acuerdo, el nuevo Miembro huésped:

- a) Otorgará exención de impuestos sobre las remuneraciones pagadas por la Organización a sus funcionarios, con la salvedad de que tal exención no se aplicará necesariamente a sus propios nacionales, y
- b) Otorgará exención de impuestos sobre los haberes, ingresos y demás bienes de la Organización.

6. Si la sede de la Organización ha de trasladarse a un país que no sea Miembro de ésta, el Consejo recabará del gobierno de ese país, antes de ese traslado, una garantía escrita de que:

- a) Celebrará lo antes posible con la Organización un acuerdo como el previsto en el párrafo 4 de este artículo, y
- b) Otorgará, hasta que se celebre ese acuerdo, las exenciones dispuestas en el párrafo 5 de este artículo.

7. El Consejo procurará celebrar el acuerdo previsto en el párrafo 4 de este artículo con el gobierno del país al que haya de trasladarse la sede de la Organización antes de que se efectúe el traslado.

#### CAPÍTULO IV

##### *El Consejo Internacional del Azúcar*

#### ARTÍCULO 7

##### *Composición del Consejo Internacional del Azúcar*

1. La autoridad suprema de la Organización será el Consejo Internacional del Azúcar, que estará integrado por todos los Miembros de la Organización.

2. Cada Miembro tendrá un representante en el Consejo y, si lo desea, uno o varios suplentes. Además, cada Miembro podrá nombrar uno o varios asesores de su representante o de sus suplentes.

#### ARTÍCULO 8

##### *Atribuciones y funciones del Consejo*

1. El Consejo ejercerá todas las atribuciones y desempeñará, o hará que se desempeñen, todas las funciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Convenio y para proceder a la liquidación del Fondo de Financiación de Existencias establecido en virtud del artículo 49 del Convenio Internacional del Azúcar, 1977, según había delegado el Consejo de ese Convenio en el Consejo Establecido en virtud del Convenio Internacional del Azúcar, 1984 y el

Convenio Internacional del Azúcar, 1987 con arreglo al párrafo 1 del artículo 8 de este último.

2. El Consejo, por votación especial, aprobará las normas y reglamentos que sean necesarios para aplicar el presente Convenio y que sean compatibles con sus disposiciones, entre ellos los reglamentos del Consejo y de sus comités, así como el reglamento financiero de la Organización y el reglamento del personal de ésta. El Consejo podrá prever, en su reglamento, un procedimiento para decidir determinadas cuestiones sin necesidad de reunirse.

3. El Consejo llevará los registros necesarios para desempeñar las funciones que le confiere el presente Convenio, así como cualquier otro registro que considere apropiado.

4. El Consejo publicará un informe anual y cualquier otra información que considere apropiada.

#### ARTÍCULO 9

##### *Presidente y Vicepresidente del Consejo*

1. Para cada año, el Consejo elegirá entre las delegaciones un Presidente y un Vicepresidente, que podrán ser reelegidos y que no serán remunerados por la Organización.

2. En ausencia del Presidente, las funciones propias de su puesto serán desempeñadas por el Vicepresidente. En caso de ausencia temporal simultánea del Presidente y del Vicepresidente, o en caso de ausencia permanente de uno de ellos o de ambos, el Consejo podrá elegir entre los miembros de las delegaciones un nuevo Presidente y un nuevo Vicepresidente, con carácter temporal o permanente según el caso.

3. Ni el Presidente ni ningún otro miembro de la Mesa que presida las sesiones del Consejo tendrá derecho de voto. Podrán, sin embargo, designar a otra persona para que ejerza los derechos de voto del Miembro al que representen.

#### ARTÍCULO 10

##### *Reuniones del Consejo*

1. Como norma general, el Consejo celebrará una reunión ordinaria cada año.

2. Además, el Consejo celebrará reuniones extraordinarias si así lo decide o a petición de:

- a) Cinco Miembros cualesquiera;
- b) Dos o más Miembros que con arreglo al artículo 11 tengan colectivamente 250 o más votos distribuidos conforme se determina en el artículo 25, o
- c) El Comité Administrativo.

3. La convocatoria de las reuniones tendrá que notificarse a los Miembros con al menos 30 días civiles de antelación, excepto en casos de emergencia, en los que la notificación tendrá que hacerse con al menos 10 días civiles de antelación.

4. Las reuniones se celebrarán en la sede de la Organización, a menos que el Consejo decida otra cosa por votación especial. Si un Miembro invita al Consejo a reunirse en un lugar que no sea el de la sede de la Organización, y el Consejo así lo acuerda, ese Miembro sufragará los gastos adicionales que ello suponga.

#### ARTÍCULO 11

##### *Votos*

1. A los efectos de las votaciones en virtud de este Convenio, los Miembros tendrán un total de 2.000 votos, distribuidos conforme se determina en el artículo 25.

2. Cuando se suspenda el derecho de voto de un Miembro conforme al párrafo 2 del artículo 26 del presente Convenio, sus votos se distribuirán entre los demás Miembros con arreglo a las porciones que les correspondan conforme se determina en el artículo 25. Se seguirá el mismo procedimiento cuando se restablezca el derecho de voto del Miembro en cuestión, el cual quedará comprendido en la distribución.

#### ARTÍCULO 12

##### *Procedimiento de votación del Consejo*

1. Cada Miembro tendrá derecho a emitir el número de votos que tenga con arreglo al artículo 11, distribuidos conforme se determina en el artículo 25. No tendrá derecho a dividir esos votos.

2. Siempre que informe de ello por escrito al Presidente, todo Miembro podrá autorizar a cualquier otro Miembro a que represente sus intereses y emita sus votos en cualquier sesión o sesiones del consejo. El Comité de Verificación de Poderes que pueda crearse conforme al reglamento del Consejo examinará un ejemplar de esas autorizaciones.

3. Un Miembro autorizado por otro Miembro a emitir los votos que tenga este último con arreglo al artículo 11, distribuidos conforme se determina en el artículo 25, emitirá esos votos con arreglo a la autorización y conforme al párrafo 2 de este artículo.

#### ARTÍCULO 13

##### *Decisiones del Consejo*

1. El Consejo adoptará todas sus decisiones y recomendaciones en principio por consenso. Si no hay consenso, las decisiones y recomendaciones se adoptarán por mayoría simple, a menos que el presente Convenio exija una votación especial.

2. En el cómputo de los votos necesarios para adoptar cualquier decisión del Consejo, las abstenciones no se contarán como votos y los Miembros que se abstengan no serán considerados como "votantes" a los efectos de las definiciones 4 o 5, según sea el caso, del artículo 2. Cuando un Miembro se acoja a las disposiciones del artículo 12 y sus votos sean emitidos en una sesión del Consejo, será considerado como Miembro presente y votante a los efectos del párrafo 1 de este artículo.

3. Todas las decisiones que adopte el Consejo conforme al presente Convenio serán vinculantes para los Miembros.

#### ARTÍCULO 14

##### *Cooperación con otras organizaciones*

1. El Consejo tomará todas las disposiciones apropiadas para celebrar consultas o cooperar con las Naciones Unidas y sus órganos, en particular la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y los demás organismos especializados de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales, según sea pertinente.

2. El Consejo, teniendo presente la función especial de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en el comercio internacional de productos básicos, mantendrá informada, en su caso, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de sus actividades y programas de trabajo.

3. El Consejo podrá asimismo tomar todas las disposiciones apropiadas para mantener un contacto eficaz con las organizaciones internacionales de productores, comerciantes y fabricantes de azúcar.

#### ARTÍCULO 15

##### *Relaciones con el Fondo Común para los Productos Básicos*

1. La Organización aprovechará plenamente los servicios del Fondo Común para los Productos Básicos.

2. Con respecto a la ejecución de cualquier proyecto realizado conforme al párrafo 1 de este artículo, la Organización no actuará de organismo de ejecución ni contraerá ninguna obligación financiera por las garantías dadas por los Miembros u otras entidades. No se podrá imputar a ningún Miembro, por ser Miembro de la Organización, ninguna responsabilidad por los préstamos concedidos o los empréstitos tomados por otro Miembro o entidad en relación con esos proyectos.

#### ARTÍCULO 16

##### *Admisión de observadores*

1. El Consejo podrá invitar a cualquier Estado no miembro a que asista a cualquiera de sus sesiones en calidad de observador.

2. El Consejo también podrá invitar a cualquiera de las organizaciones a que se hace referencia en el párrafo 1 del artículo 14 a que asista a cualquiera de sus sesiones en calidad de observador.

#### ARTÍCULO 17

##### *Quórum para las sesiones del Consejo*

Constituirá quórum para cualquier sesión del Consejo la presencia de más de dos terceras partes de todos los Miembros, siempre que los Miembros así presentes tengan al menos dos tercios del total de votos de todos los Miembros indicados en el artículo 11 y distribuidos



conforme se determina en el artículo 25. Si no hay quórum en el día fijado para la apertura de una reunión del Consejo, o si durante cualquier reunión del Consejo no hay quórum en tres sesiones sucesivas, se convocará al consejo para siete días después; a partir de entonces, y durante el resto de esa reunión, el quórum estará constituido por la presencia de más de la mitad de todos los Miembros, siempre que los Miembros así presentes representen más de la mitad del total de votos de todos los Miembros indicados en el artículo 11 y distribuidos conforme se determina en el artículo 25.

Se considerarán presentes los Miembros representados conforme al párrafo 2 del artículo 12.

## CAPÍTULO V

### *El Comité Administrativo*

#### ARTÍCULO 18

#### *Composición del Comité Administrativo*

1. El Comité Administrativo se compondrá de 18 miembros. Diez de ellos serán, en principio, los diez Miembros que sean los mayores contribuyentes financieros en cada año, y ocho serán elegidos entre los Miembros restantes del Consejo.

2. Si uno o más de los diez Miembros mayores contribuyentes financieros en cada año no quieren ser designados automáticamente para formar parte del Comité Administrativo, sus puestos se cubrirán designando al siguiente o los siguientes Miembros mayores contribuyentes financieros que estén dispuestos a formar parte del comité. Una vez designados por este procedimiento esos diez miembros del Comité Administrativo, los otros ocho miembros del comité serán elegidos entre los Miembros restantes del Consejo.

3. La elección de los ocho miembros adicionales se celebrará cada año sobre la base de los votos indicados en el artículo 11 y distribuidos conforme se determina en el artículo 25. Los Miembros designados conforme al párrafo 1 o el párrafo 2 de este artículo para formar parte del Comité Administrativo no tendrán derecho de voto en esa elección.

4. Ningún Miembro podrá formar parte del Comité Administrativo si no ha pagado su contribución completa de conformidad con el artículo 26.

5. Cada miembro del Comité Administrativo designará un representante y además podrá designar uno o más suplentes y asesores. Además, todos los Miembros del Consejo tendrán derecho a participar en las sesiones en calidad de observadores y podrán ser invitados a tomar la palabra.

6. El Comité Administrativo elegirá cada año un Presidente y un Vicepresidente. El Presidente no tendrá derecho de voto y podrá ser reelegido. En ausencia del Presidente, el Vicepresidente asumirá las funciones del cargo.

7. El Comité Administrativo se reunirá normalmente tres veces al año.

8. El Comité Administrativo se reunirá en la sede de la Organización, a menos que decida otra cosa. Si un Miembro invita al Comité Administrativo a reunirse en un lugar que no sea el de la sede de la Organización, y el Comité Administrativo así lo acuerda, ese Miembro sufragará los gastos adicionales que ello suponga.

#### ARTÍCULO 19

#### *Elección del Comité Administrativo*

1. Los Miembros escogidos entre los Miembros que sean los mayores contribuyentes financieros en cada año conforme al procedimiento previsto en el párrafo 1 o el párrafo 2 del artículo 18 serán designados para formar parte del Comité Administrativo.

2. Los otros ocho miembros del Comité Administrativo serán elegidos en el Consejo. Cada Miembro con derecho de voto conforme a las disposiciones de los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 18 emitirá en favor de un solo candidato todos los votos a que tenga derecho con arreglo al artículo 11 y distribuidos conforme se determina en el artículo 25. Un Miembro podrá emitir en favor de otro candidato los votos que le corresponda emitir conforme al párrafo 2 del artículo 12. Serán elegidos los ocho candidatos que obtengan el mayor número de votos.

3. Si se suspende el ejercicio del derecho de voto de un miembro del Comité Administrativo conforme a cualquiera de las disposiciones pertinentes del presente Convenio, cada uno de los Miembros que hubieren votado por él o le hubieren asignado sus votos conforme a este artículo podrá, durante el tiempo en que la suspensión esté en vigor, asignar sus votos a cualquier otro miembro del Comité.

4. Si un Miembro designado para formar parte del Comité conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 o el párrafo 2 del artículo 18 deja de ser Miembro de la Organización, será sustituido por el siguiente Miembro mayor contribuyente financiero que esté dispuesto a formar parte del Comité y, de ser necesario, se celebrará una elección para escoger a un miembro elegido adicional del Comité. Si un miembro elegido del Comité deja de ser Miembro de la Organización, se celebrará una elección para sustituir a ese Miembro en el Comité. Cualquier Miembro que hubiere votado por el Miembro que dejó de ser Miembro de la Organización, o le hubiere asignado sus votos, y que no vote por el Miembro elegido para cubrir la vacante del Comité, podrá asignar sus votos a otro miembro del Comité.

5. En circunstancias especiales, y después de consultar con el miembro del Comité Administrativo por el cual hubiere votado o al que hubiere asignado sus votos conforme a lo dispuesto en este artículo, todo Miembro podrá retirar sus votos a ese miembro durante el resto del año. Podrá entonces asignar esos votos a otro miembro del Comité Administrativo, pero no podrá retirar esos votos a ese otro miembro durante el resto de ese año. El miembro del Comité Administrativo al que se hayan retirado los votos conservará su puesto en

el Comité Administrativo durante el resto de ese año. Toda medida que se adopte conforme a lo dispuesto en este párrafo surtirá efecto después de ser comunicada por escrito al Presidente del Comité Administrativo.

## ARTÍCULO 20

*Delegación de atribuciones del Consejo en el Comité Administrativo*

1. El Consejo, por votación especial, podrá delegar en el Comité Administrativo el ejercicio de todas o de algunas de sus atribuciones, con excepción de las siguientes:

- a) La ubicación de la sede de la Organización conforme al párrafo 2 del artículo 3;
- b) El nombramiento del Director Ejecutivo y de cualquier funcionario superior conforme al artículo 23;
- c) La aprobación del presupuesto administrativo y la determinación de las contribuciones conforme al artículo 25;
- d) Toda petición dirigida al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para que convoque una conferencia de negociación en virtud del párrafo 2 del artículo 35;
- e) La recomendación de modificaciones conforme al artículo 44;
- f) La prórroga o terminación de este Convenio conforme al artículo 45.

2. El Consejo podrá, en todo momento, revocar la delegación de cualquiera de sus atribuciones en el Comité Administrativo.

## ARTÍCULO 21

*Procedimiento de votación y decisiones del Comité Administrativo*

1. Cada miembro del Comité Administrativo tendrá derecho a emitir el número de votos que haya recibido conforme al artículo 19 y no podrá dividirlos.

2. Cualquier decisión adoptada por el Comité Administrativo requerirá la misma mayoría que hubiese requerido para ser adoptada por el Consejo y será comunicada a este último.

3. Todo Miembro tendrá derecho a recurrir ante el Consejo, en las condiciones que éste establezca en su reglamento, contra cualquier decisión del Comité Administrativo.

## ARTÍCULO 22

*Quórum para las sesiones del Comité Administrativo*

Constituirá quórum para todas las sesiones del Comité Administrativo la presencia de más de la mitad de todos los miembros del Comité, siempre que los miembros presentes representen por lo menos dos tercios del total de votos de todos los miembros del Comité.

## CAPÍTULO VI

*El Director Ejecutivo y el personal*

## ARTÍCULO 23

*El Director Ejecutivo y el personal*

1. El Consejo nombrará por votación especial al Director Ejecutivo. El Consejo fijará las condiciones de empleo del Director Ejecutivo.

2. El Director Ejecutivo será el funcionario administrativo superior de la Organización y será responsable de la ejecución de todas las funciones que le incumban en la aplicación del presente Convenio.

3. El Consejo, después de consultar con el Director Ejecutivo, nombrará por votación especial a todos los funcionarios superiores, en las condiciones que determine.

4. El Director Ejecutivo nombrará a los demás funcionarios conforme a reglamento y las decisiones del Consejo.

5. El Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, aprobará las normas y reglamentos por los que se regirán las condiciones básicas de empleo y los derechos, funciones y obligaciones fundamentales de todos los funcionarios de la Secretaría.

6. Ni el Director Ejecutivo, ni ningún miembro del personal podrán tener ningún interés financiero en la industria o el comercio del azúcar.

7. En el desempeño de las funciones que les incumban conforme al presente Convenio, ni el Director Ejecutivo ni ningún miembro del personal solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún Miembro ni de ninguna autoridad ajena a la Organización. Se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización. Cada uno de los Miembros respetará el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Director Ejecutivo y del personal, y no tratará de influir en ellos en el desempeño de las mismas.

## CAPÍTULO VII

*Disposiciones financieras*

## ARTÍCULO 24

*Gastos*

1. Los gastos de las delegaciones ante el Consejo, el Comité Administrativo o cualquiera de los comités del Consejo o del Comité Administrativo serán sufragados por los Miembros interesados.

2. Los gastos necesarios para la aplicación del presente Convenio se sufragarán mediante contribuciones anuales de los Miembros, determinadas conforme al artículo 25. Sin embargo, si un Miembro solicita servicios especiales, el Consejo podrá exigirle el pago de esos servicios.

3. Se llevará una contabilidad adecuada para la aplicación del presente Convenio.

## ARTÍCULO 25

*Aprobación del presupuesto administrativo  
y contribuciones de los Miembros*

1. A los efectos de este artículo, los Miembros tendrán 2.000 votos.

2.

- a) Cada Miembro tendrá el número de votos especificado en el anexo, que se ajustará conforme a lo dispuesto en el apartado d) de este artículo;
- b) Ningún Miembro tendrá menos de 6 votos;
- c) No habrá votos fraccionarios. Se podrán redondear las cifras en el proceso de cálculo para que se asignen todos los votos;
- d) Los votos del anexo que no estén asignados en el momento de entrar en vigor el presente Convenio se repartirán entre los distintos Miembros, salvo los que tienen asignados 6 votos en el anexo. Los votos no asignados se distribuirán en la proporción que exista entre el número de votos asignados en el anexo y el total de los votos de todos los Miembros que tengan más de 6 votos.

3. Los votos se revisarán cada año conforme al procedimiento siguiente:

- a) Cada año, incluido el año en que entre en vigor el presente Convenio, cuando se publique el Anuario del Azúcar de la Organización Internacional del Azúcar se calculará el tonelaje compuesto de cada Miembro, que comprenderá:

- El 35 % de las exportaciones totales de ese Miembro al mercado libre  
más
- El 15 % de las exportaciones totales de ese miembro resultantes de acuerdos especiales  
más
- El 35 % de las importaciones de ese miembro en el mercado libre  
más
- El 15 % de las importaciones totales de ese miembro resultantes de acuerdos especiales.

Los datos utilizados para calcular el tonelaje compuesto de cada Miembro serán, para cada una de las mencionadas categorías, el promedio de esa categoría para los 3 años más altos de los 4 últimos años publicados en la edición más reciente del Anuario del Azúcar de la Organización Internacional del Azúcar.

La parte del total del tonelaje compuesto de todos los Miembros correspondiente a cada Miembro será calculada por el Director Ejecutivo. Todos estos datos se

proporcionarán a los Miembros cuando se efectúen los cálculos;

- b) Para el segundo año después de la entrada en vigor del presente Convenio y los años sucesivos, los votos de cada Miembro se ajustarán según la variación de su parte del total del tonelaje compuesto de todos los miembros respecto de su parte del total de esos mismos Miembros el año anterior;
- c) No se aplicará ningún aumento a los Miembros que tengan 6 votos al amparo de las disposiciones del apartado b) de este párrafo, a menos que su parte del total del tonelaje compuesto de todos los Miembros sobrepase el 0,3 %.

4. En caso de que uno o varios Miembros se adhieran después de la entrada en vigor del presente Convenio, sus votos se determinarán según el anexo, ajustados a la luz de lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 de este artículo. Si el Miembro o los Miembros que se adhieran no figuran en el anexo del presente Convenio, el Consejo decidirá el número de votos que se les asignarán. Tras la aceptación por el Miembro o los Miembros que se adhieran y que no figuren en el anexo del número de votos asignados por el Consejo, se volverán a calcular los votos de los Miembros existentes de manera que el total de votos siga siendo de 2.000.

5. En caso de que uno o varios Miembros se retiren, los votos de ese Miembro o esos Miembros se redistribuirán entre los restantes Miembros en la proporción de su parte del total de los votos de todos los Miembros restantes de manera que el total de los votos de todos los Miembros siga siendo de 2.000.

6. Disposiciones transitorias:

- a) Las siguientes disposiciones sólo se aplican a los Miembros del Convenio Internacional del Azúcar 1987 al 31 de diciembre de 1992 y se limitan a los dos primeros años civiles después de la entrada en vigor del presente Convenio (es decir, hasta el 31 de diciembre de 1994);
- b) El número total de votos asignados a cada Miembro en 1993 no será de más de 1,33 multiplicado por los votos de ese Miembro en 1992 conforme al Convenio Internacional del Azúcar, 1987, y en 1994 no será de más de 1,66 multiplicado por los votos de ese Miembro en 1992 conforme al Convenio Internacional del Azúcar, 1987;
- c) A los efectos de fijar la contribución por voto, los votos no asignados como resultado de la aplicación del apartado b) del párrafo 6 de este artículo no se redistribuirán entre los demás Miembros. Por consiguiente, la contribución por voto se determinará sobre la base del total reducido de los votos.

7. Las disposiciones del párrafo 2 del artículo 26, relativas a la suspensión del derecho de voto por incumplimiento de obligaciones, no se aplicarán a este artículo.

8. Durante el segundo semestre de cada año el Consejo aprobará el presupuesto administrativo de la Organización para el año siguiente y determinará el importe de la contribución por voto que deberán pagar los Miembros para sufragar dicho presupuesto en los dos primeros años, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 6 de este artículo.

9. La contribución de cada Miembro al presupuesto se calculará multiplicando la contribución por voto por el número de votos que le correspondan en virtud de este artículo, en la forma siguiente:

- a) Para los que sean Miembros en el momento de la aprobación definitiva del presupuesto administrativo, el número de votos que tengan entonces; y
- b) Para los que pasen a ser Miembros después de la aprobación del presupuesto administrativo, el número de votos que se les asigne en el momento de su ingreso, ajustado en proporción al resto del período abarcado por el presupuesto o los presupuestos. No se modificarán las contribuciones asignadas a los demás Miembros.

10. Si el presente Convenio entra en vigor cuando falten más de ocho meses para el comienzo de su primer año completo, el Consejo aprobará en su primera reunión un presupuesto administrativo para el período que falte hasta el comienzo del primer año completo. En caso contrario, el primer presupuesto administrativo abarcará tanto el período inicial como el primer año completo.

11. El Consejo podrá tomar, por votación especial, las medidas que estime adecuadas para atenuar los efectos que pueda tener en las contribuciones de los Miembros una limitada participación en el presente Convenio en el momento de ser aprobado el presupuesto administrativo para el primer año del Convenio o cualquier reducción importante del número de sus Miembros en lo sucesivo.

#### ARTÍCULO 26

##### *Pago de las contribuciones*

1. Los Miembros pagarán sus contribuciones al presupuesto administrativo para cada año de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. Las contribuciones al presupuesto administrativo de cada año se abonarán en monedas libremente convertibles y serán exigibles el primer día de ese año; las contribuciones de los Miembros correspondientes al año en que ingresen en la Organización serán exigibles en la fecha en que pasen a ser Miembros.

2. Si un Miembro no ha pagado su contribución completa al presupuesto administrativo en un plazo

de cuatro meses contado a partir de la fecha en que venza su contribución conforme al párrafo 1 de este artículo, el Director Ejecutivo le requerirá a que efectúe el pago lo más rápidamente posible. Si, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de ese requerimiento, el Miembro todavía no ha pagado su contribución, su derecho de voto en el Consejo y en el Comité Administrativo quedará suspendido hasta que haya abonado íntegramente su contribución.

3. El Consejo podrá decidir, por votación especial, que el Miembro que no haya pagado sus contribuciones en dos años dejará de gozar de sus derechos de Miembro y que dejará de asignársele contribución alguna a efectos presupuestarios. Ese Miembro seguirá estando obligado a cumplir con sus demás obligaciones financieras estipuladas en el presente Convenio. Dicho Miembro recuperará sus derechos si paga los atrasos. Los pagos que efectúen los Miembros que estén atrasados en el pago de sus contribuciones se acreditarán primero a liquidar esos atrasos, en vez de destinarlos al abono de las contribuciones corrientes.

#### ARTÍCULO 27

##### *Comprobación y publicación de cuentas*

Tan pronto como sea posible después de finalizado cada año, se presentarán al Consejo, para su aprobación y publicación, los estados financieros de la Organización correspondientes a ese año, comprobados por un auditor independiente.

#### CAPÍTULO VIII

##### *Compromisos generales de los miembros*

#### ARTÍCULO 28

##### *Compromisos de los miembros*

Los Miembros se comprometen a adoptar las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio y a cooperar plenamente entre sí para la consecución de los objetivos del presente Convenio.

#### ARTÍCULO 29

##### *Normas laborales*

Los Miembros garantizarán el mantenimiento de normas laborales justas en sus respectivas industrias azucareras y, en la medida de lo posible, procurarán mejorar el nivel de vida de los trabajadores agrícolas e industriales en los distintos ramos de la producción azucarera y de los cultivadores de caña de azúcar y de remolacha azucarera.

#### ARTÍCULO 30

##### *Aspectos ambientales*

Los Miembros tomarán debidamente en consideración los aspectos ambientales de todas las fases de la producción de azúcar.



## ARTÍCULO 31

*Responsabilidad financiera de los miembros*

La responsabilidad financiera de cada Miembro para con la Organización y los demás Miembros se limita a las obligaciones relacionadas con sus contribuciones a los presupuestos administrativos aprobados por el Consejo en virtud del presente Convenio.

## CAPÍTULO IX

*Información y estudios*

## ARTÍCULO 32

*Información y estudios*

1. La Organización actuará como centro para la reunión y publicación de información estadística y de estudios sobre la producción, los precios, las exportaciones e importaciones, el consumo y las existencias de azúcar (incluidos tanto el azúcar crudo como el azúcar refinado según el caso) y otros edulcorantes, y los impuestos sobre el azúcar y otros edulcorantes en el mundo.

2. Los Miembros se comprometen a suministrar dentro del plazo que se prescriba en el reglamento todas las estadísticas de que dispongan y toda la información que según dicho reglamento sean necesarias para que la Organización pueda desempeñar las funciones que le confiere el presente Convenio. Si fuere necesario, la Organización utilizará la información pertinente que pueda obtener de otras fuentes. La organización no publicará ninguna información que pueda servir para identificar las operaciones de personas o compañías que produzcan, elaboren o comercialicen azúcar.

## ARTÍCULO 33

*Evaluación del mercado, del consumo y de las estadísticas de azúcar*

1. El Consejo creará un Comité de Evaluación del Mercado, del Consumo y de las Estadísticas de Azúcar compuesto por todos los Miembros, que será presidido por el Director Ejecutivo.

2. El Comité mantendrá bajo continuo examen los asuntos relativos a la economía mundial del azúcar y edulcorantes, e informará a los Miembros del resultado de sus deliberaciones. Con este fin, se reunirá normalmente dos veces al año. En su examen el Comité tendrá en cuenta toda la información de interés recopilada por la Organización de conformidad con lo estipulado en el artículo 32.

3. El comité llevará a cabo actividades en las esferas siguientes:

- a) La preparación de estadísticas del azúcar y el análisis estadístico de la producción, el consumo, las existencias, el comercio internacional y los precios del azúcar;
- b) El análisis del comportamiento del mercado y de los factores que influyen en él, con especial

referencia a la participación de los países en desarrollo en el comercio mundial;

- c) El análisis de la demanda de azúcar, incluidos los efectos de la utilización de cualquier forma de sucedáneo natural o artificial del azúcar sobre el comercio mundial y el consumo de azúcar;
- d) Cualquier otra cuestión que apruebe el Consejo.

4. Cada año el Consejo examinará un proyecto de programa de trabajos futuros, con estimaciones de las necesidades de recursos, preparado por el Director Ejecutivo.

## CAPÍTULO X

*Investigación y desarrollo*

## ARTÍCULO 34

*Investigación y desarrollo*

Con el fin de lograr los objetivos señalados en el artículo 1, el Consejo podrá prestar asistencia a la investigación científica y el desarrollo en el campo de la economía del azúcar, así como a la difusión y la aplicación práctica de los resultados obtenidos en esa esfera. A tal efecto, el Consejo podrá cooperar con organizaciones internacionales e instituciones de investigación, a condición de que con ello no incurra en obligaciones financieras adicionales.

## CAPÍTULO XI

*Preparativos para un nuevo convenio*

## ARTÍCULO 35

*Preparativos para un nuevo convenio*

1. El Consejo podrá estudiar las posibilidades de negociar un nuevo convenio internacional del azúcar, incluido un posible convenio con disposiciones económicas, e informar a los Miembros y hacer las recomendaciones que estime pertinentes.

2. El Consejo podrá, tan pronto como lo considere apropiado, pedir al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que convoque una conferencia de negociación.

## CAPÍTULO XII

*Disposiciones finales*

## ARTÍCULO 36

*Depositario*

Por el presente artículo se designa depositario del presente Convenio al Secretario General de las Naciones Unidas.

## ARTÍCULO 37

*Firma*

El presente Convenio estará abierto en la Sede de las Naciones Unidas, desde el 1° de mayo hasta el 31

de diciembre de 1992, a la firma de todo gobierno invitado a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Azúcar, 1992.

## ARTÍCULO 38

*Ratificación, aceptación y aprobación*

1. El presente Convenio estará sujeto a ratificación, aceptación o aprobación por los gobiernos signatarios, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

2. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación serán depositados en poder del depositario a más tardar el 31 de diciembre de 1992. El Consejo podrá, no obstante, conceder prórrogas a los gobiernos signatarios que no hayan podido depositar sus instrumentos para esa fecha.

## ARTÍCULO 39

*Notificación de aplicación provisional*

1. Todo gobierno signatario que tenga intención de ratificar, aceptar o aprobar el presente Convenio, o todo gobierno para el que el Consejo haya establecido condiciones de adhesión pero que todavía no haya podido depositar su instrumento, podrá en todo momento notificar al depositario que aplicará el presente Convenio con carácter provisional, bien cuando éste entre en vigor conforme al artículo 40, bien, si está ya en vigor, en la fecha que se especifique.

2. Todo gobierno que haya notificado conforme al párrafo 1 de este artículo que aplicará el presente Convenio, bien cuando éste entre en vigor, bien, si está ya en vigor, en la fecha que se especifique, será desde ese momento Miembro provisional hasta la fecha en que deposite su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión y se convierta así en Miembro.

## ARTÍCULO 40

*Entrada en vigor*

1. El presente Convenio entrará definitivamente en vigor el 1º de enero de 1993 o en cualquier otra fecha posterior, si para esa fecha se han depositado los correspondientes instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión en nombre de varios gobiernos que reúnan el 60 % de los votos conforme a la distribución establecida en el anexo del presente Convenio.

2. Si el 1º de enero de 1993 no ha entrado en vigor el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, entrará provisionalmente en vigor si para esa fecha se han depositado los correspondientes instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación o las correspondientes notificaciones de aplicación provisional en nombre de varios gobiernos que cumplan los requisitos de porcentajes prescritos en el párrafo 1 de este artículo.

3. Si el 1º de enero de 1993 no se han alcanzado los porcentajes prescritos para la entrada en vigor del pre-

sente Convenio con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 o el párrafo 2 de este artículo, el Secretario General de las Naciones Unidas invitará a los gobiernos en cuyos nombres se hayan depositado los correspondientes instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación o las correspondientes notificaciones de aplicación provisional a que se reúnan para decidir si el presente Convenio debe entrar definitiva o provisionalmente en vigor entre ellos, en su totalidad o en parte, en la fecha que determinen. Si el presente Convenio ha entrado provisionalmente en vigor de conformidad con lo dispuesto en este párrafo, entrará posteriormente en vigor definitivamente si se han cumplido las condiciones prescritas en el párrafo 1 de este artículo, sin que sea necesaria ninguna otra decisión.

4. Para todo gobierno en cuyo nombre se deposite un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión o una notificación de aplicación provisional después de la entrada en vigor del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1, 2 o 3 de este artículo, el instrumento o la notificación surtirá efecto en la fecha de su depósito y, respecto de la notificación de aplicación provisional, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 39.

## ARTÍCULO 41

*Adhesión*

Podrán adherirse al presente Convenio, en las condiciones que el Consejo establezca, los gobiernos de todos los Estados. En el momento de la adhesión, el Estado que se adhiere se considerará incluido en el anexo del presente Convenio, junto con los votos que le correspondan según las condiciones de adhesión. Esta se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del depositario. En los instrumentos de adhesión se declarará que el gobierno acepta todas las condiciones establecidas por el Consejo.

## ARTÍCULO 42

*Retiro*

1. Cualquier Miembro podrá retirarse del presente Convenio en cualquier momento después de la entrada en vigor de éste notificando por escrito su retiro al depositario. Este Miembro deberá informar simultáneamente por escrito al Consejo de la decisión que ha tomado.

2. El retiro conforme a este artículo tendrá efecto 30 días después de que el depositario reciba dicha notificación.

## ARTÍCULO 43

*Liquidación de las cuentas*

1. Si un Miembro se hubiere retirado del presente Convenio, o hubiere dejado por otra causa de ser parte en el presente Convenio, el Consejo procederá a liquidar con él las cuentas que considere equitativas. La Organización retendrá las cantidades ya abonadas

por dicho Miembro. Este estará obligado a pagar toda cantidad que adeude a la Organización.

2. El Miembro a que se hace referencia en el párrafo 1 de este artículo no tendrá derecho, al terminar el presente Convenio, a recibir ninguna parte del producto de la liquidación o de otros haberes de la Organización; tampoco responderá de parte alguna del déficit que pudiere tener la Organización.

#### ARTÍCULO 44

##### *Modificación*

1. El Consejo, por votación especial, podrá recomendar a los Miembros que se modifique el presente Convenio. El Consejo podrá fijar un plazo al término del cual cada Miembro deberá notificar al depositario que acepta la modificación. Esta modificación entrará en vigor 100 días después de que el depositario haya recibido las notificaciones de aceptación de Miembros que reúnan al menos dos tercios del total de los votos de todos los Miembros indicados en el artículo 11 y distribuidos conforme al artículo 25, o en la fecha posterior que el Consejo haya determinado por votación especial. El Consejo podrá fijar un plazo para que cada Miembro notifique al depositario su aceptación de la modificación; si transcurrido dicho plazo la modificación no hubiere entrado en vigor, se considerará retirada.

El Consejo proporcionará al depositario la información necesaria para determinar si las notificaciones de aceptación recibidas son suficientes para que la modificación entre en vigor.

2. Todo Miembro en cuyo nombre no se haya notificado la aceptación de una modificación antes de la fecha en que ésta entre en vigor dejará, en esa fecha, de ser Parte en el presente Convenio, a menos que pruebe, a satisfacción del Consejo, que por dificultades de procedimientos constitucionales no se pudo conseguir a tiempo su aceptación y que el Consejo decida prorrogar respecto de tal Miembro el plazo fijado para la aceptación. Ese Miembro no estará obligado por la modificación hasta que haya notificado su aceptación de la misma.

#### ARTÍCULO 45

##### *Duración, prórroga y terminación*

1. El presente Convenio permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 1995, a menos que haya sido prorrogado conforme al párrafo 2 de este artículo o que se declare terminado con anterioridad conforme al párrafo 3 de este artículo.

2. El Consejo, por votación especial, podrá prorrogar el presente Convenio después del 31 de diciembre de 1995 por períodos sucesivos de no más de dos años en cada ocasión. Todo Miembro que no acepte tales prórrogas informará de ello por escrito al Consejo y dejará de ser parte en el presente Convenio desde el comienzo del período de prórroga.

3. El Consejo, por votación especial, podrá en cualquier momento declarar terminado el presente Conve-

nio con efecto a partir de la fecha que determine y con sujeción a las condiciones que establezca.

4. Al declararse terminado el presente Convenio, esta Organización continuará en funciones durante el tiempo que sea necesario para llevar a cabo su liquidación y tendrá los poderes y ejercerá las funciones que sean necesarios a tal efecto.

5. El Consejo notificará al depositario toda medida adoptada de conformidad con el párrafo 2 o el párrafo 3 de este artículo.

#### ARTÍCULO 46

##### *Medidas transitorias*

1. Las acciones, las obligaciones y las omisiones que, conforme al Convenio Internacional del Azúcar, 1987, y en relación con la aplicación de dicho convenio, debían tener consecuencias en un año posterior producirán las mismas consecuencias conforme al presente Convenio que si las disposiciones del Convenio de 1987 continuaran en vigor a estos efectos.

2. El presupuesto administrativo de la Organización para 1993 será aprobado provisionalmente por el Consejo del Convenio Internacional del Azúcar, 1987 en su última reunión ordinaria de 1992, a reserva de su aprobación definitiva por el Consejo del presente Convenio en su primera reunión de 1993.

En fe de lo cual los infrascritos, debidamente autorizados al efecto, han firmado el presente Convenio en las fechas que figuran junto a sus firmas.

Hecho Ginebra el día veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos. Los textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso del presente Convenio serán igualmente auténticos.

#### ANEXO

##### *Asignación de votos a los efectos del artículo 25*

Argelia	38
Argentina	22
Australia	117
Austria	14
Barbados	6
Belarus	11
Belice	6
Bolivia	6
Brasil	94
Bulgaria	18
Camerún	6
CEE	332
Colombia	18
Congo*	6
Costa Rica*	6
Côte d'Ivoire	6
Cuba	151
Ecuador	6
Egipto	37
El Salvador	6
Estados Unidos de América	178
Federación de Rusia	135
Fiji	12
Filipinas	12
Finlandia	16
Ghana	6
Guatemala	16

Guyana	6
Honduras*	6
Hungría	9
India	38
Indonesia	18
Jamaica	6
Japón	176
Madagascar	6
Malawi	6
Marruecos	14
Mauricio	15
México	49
Nicaragua	6
Noruega	19
Panamá*	6
Papúa Nueva Guinea*	6
Perú	9
República de Corea	59
República Dominicana	23
República Unida de Tanzania	6
Rumania	18
Sudáfrica	46
Suecia	15
Suiza	18
Swazilandia	13
Tailandia	85
Turquía	21
Uganda	6
Uruguay	6
Zimbabue	8
Total	2.000

\* No ha participado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Azúcar, 1992, pero se incluye porque en la actualidad el país es Miembro de la Organización Internacional del Azúcar establecida por el Convenio Internacional del Azúcar, 1987.

## 6

Artículo 1º – Apruébase el Acuerdo Marco de Cooperación en el Campo de las Actividades Espaciales entre la República Argentina y la República del Ecuador, suscrito en Buenos Aires el 20 de septiembre de 2007, que consta de diez (10) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

**Ley 26.490**

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario

de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.

*Juan H. Estrada.*

Secretario parlamentario

del Senado.

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN  
EN EL CAMPO DE LAS ACTIVIDADES  
ESPACIALES ENTRE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA Y LA REPÚBLICA  
DEL ECUADOR**

La República Argentina y la República del Ecuador, en adelante denominadas “las Partes”;

Deseosas de dar un impulso a la cooperación en el área de alta tecnología y en el campo espacial entre los dos países y reconociendo sus ventajas y beneficios;

Teniendo presente los términos del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados para la Exploración y la Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes, del 27 de enero de 1967, del cual ambos países son Parte;

Han convenido lo siguiente:

## ARTÍCULO I

Las Partes acuerdan impulsar la cooperación en las áreas de interés mutuo en la explotación y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en cada uno de los dos Estados y tratados multilaterales de los cuales ambos Estados son Parte.

Asimismo, las Partes expresan su deseo de trabajar conjuntamente para lograr que los Planes Espaciales de ambos países converjan en sus objetivos, para lo cual reconocen la necesidad de constituir una Agencia Espacial Regional.

## ARTÍCULO II

La cooperación en el marco del presente Acuerdo abarcará las siguientes áreas:

1. Ciencia espacial, tecnología espacial, teleobservación de la Tierra mediante el uso de sensores remotos y otras aplicaciones espaciales.

2. Desarrollo, construcción y utilización de estaciones de recepción, seguimiento, telemetría y control de satélites de teleobservación.

3. Desarrollo e integración de redes de intercambio de información de origen espacial.

4. Desarrollo de misiones satelitales conjuntas.

5. Servicios de lanzamiento.

6. Formación, capacitación e intercambio de personal científico y técnico en el área de tecnología espacial.

7. Participación en proyectos regionales desarrollados en el ámbito del Instituto de Altos Estudios Espaciales Mario Gulich, ubicado en el Centro Espacial Teófilo Tabanera de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales de la República Argentina (CONAE) en la provincia de Córdoba, Argentina.

8. Otras áreas a ser acordadas por las Partes, relativas a la materia de este Acuerdo.

## ARTÍCULO III

Las instituciones encargadas de la ejecución del presente Acuerdo son:

–En lo que concierne a la República Argentina: la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE).



–En lo que concierne a la República del Ecuador: la entidad nacional designada por el Gobierno ecuatoriano.

## ARTÍCULO IV

Las instituciones de ejecución identificarán, teniendo en cuenta las áreas de cooperación indicadas en el Artículo II, los temas de interés mutuo y serán responsables por el desarrollo de programas o proyectos conjuntos en el uso pacífico del espacio ultraterrestre, utilizando los medios e instalaciones disponibles.

## ARTÍCULO V

1. Cada uno de los proyectos y programas de cooperación espacial a los que se refiere el Artículo IV serán implementados a través de la firma de un Memorandum de Entendimiento Específico entre las instituciones de ejecución, de acuerdo con sus competencias específicas y de conformidad con las previsiones de las respectivas legislaciones nacionales. Estos Memoranda Específicos detallarán los objetivos, los procedimientos de ejecución y las responsabilidades individuales y conjuntas de las instituciones para cada proyecto o programa.

2. Las instituciones de ejecución serán responsables por los costos de sus actividades en la ejecución de los proyectos y programas de cooperación desarrollados en el marco del presente Acuerdo. Los Memoranda de Entendimiento Específicos mencionados en el inciso 1 podrán incluir acuerdos financieros relacionados con la ejecución de un proyecto de cooperación.

Si de alguna forma se involucraren fondos públicos para sufragar los costos y/o acuerdos financieros a los que se refieren los numerales 1 y 2 del presente Artículo V, ambas Partes deberán observar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes en cada uno de los dos Estados Parte.

3. Para la ejecución de los programas o proyectos previstos en el marco del presente Acuerdo, cada Parte brindará a la otra, en el caso en que no esté en condiciones de cumplir con sus obligaciones, en razón de no disponer de los equipos y servicios necesarios, la condición de proveedor prioritario para la adquisición de equipos y servicios, conforme a las normas requeridas en materia espacial y a costos equivalentes a los de mercado.

En esta materia, ambas Partes acuerdan que cualquier proveedor de bienes y/o servicios deberá cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes en cada uno de los dos Estados Parte.

## ARTÍCULO VI

1. La protección de la propiedad intelectual estará regida por las leyes y reglamentaciones de cada una de las Partes, teniendo en cuenta sus obligaciones en el marco de los acuerdos internacionales en la materia, de los cuales sean Parte.

2. Cada Memorandum de Entendimiento podrá detallar esta protección, a la luz de cada proyecto o programa desarrollado en el marco del presente Acuerdo.

## ARTÍCULO VII

El presente Acuerdo no interferirá con la cooperación de ninguna de las dos Partes con otros Estados u organismos internacionales, ni con el cumplimiento de alguna de las Partes con las obligaciones derivadas de sus acuerdos con otros Estados u organismos internacionales.

## ARTÍCULO VIII

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de recepción de la última notificación escrita en que las Partes se comuniquen, por la vía diplomática, el cumplimiento de los respectivos requisitos constitucionales internos para su entrada en vigor.

## ARTÍCULO IX

El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, vía notificación diplomática, y sus efectos cesarán seis (6) meses después de la recepción de la mencionada notificación. La denuncia no afectará los programas y proyectos en ejecución, salvo cuando las Partes convinieran lo contrario.

## ARTÍCULO X

Toda eventual controversia o divergencia que surriere entre las Partes con relación a la interpretación o ejecución del presente Acuerdo será resuelta por éstas mediante negociación directa.

Hecho en Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete, en dos (2) ejemplares originales, siendo ambos igualmente auténticos.

Por la República  
Argentina.

Por la República  
del Ecuador.

7

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo Marco de Cooperación en el Campo de las Actividades Espaciales entre la República Argentina y la República del Perú, suscrito en Lima, República del Perú, el 1° de septiembre de 2006, que consta de catorce (14) artículos, cuya fotocopia autenticada en idioma castellano forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

**Ley 26.491**

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario  
de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario parlamentario  
del Senado.

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN  
EN EL CAMPO DE LAS ACTIVIDADES  
ESPACIALES ENTRE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ

La República Argentina y la República del Perú, en adelante denominados “las Partes”;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el “Convenio Básico de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Perú” del 31 de mayo de 1974.

Deseosas de dar un impulso a la cooperación en el área de alta tecnología y en el campo espacial entre los dos países y reconociendo sus ventajas y beneficios.

Teniendo presentes los términos del “Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y la Utilización del Espacio Ultraterrestre, Incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes”, del 27 de enero de 1967, del cual ambos países son Parte.

Acuerdan:

ARTÍCULO 1

Las Partes impulsarán la cooperación en las áreas de interés mutuo en la explotación y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, de conformidad con sus respectivas leyes y reglamentos vigentes y en el marco de los principios y normativas elaborados por la Comisión de las Naciones Unidas para la Utilización con Fines Pacíficos del Espacio Ultraterrestre (COPUOS).

Las Partes manifiestan la necesidad de trabajar coordinadamente con miras a la convergencia de objetivos en sus respectivos planes espaciales y reconocen para tal fin la necesidad de estudiar la posibilidad de constituir una Agencia Espacial Regional.

ARTÍCULO 2

La cooperación en el marco del presente acuerdo abarcará las siguientes áreas:

1. Ciencia espacial, tecnología espacial, teleobservación de la Tierra mediante el uso de sensores remotos y otras aplicaciones espaciales.

2. Desarrollo, construcción y utilización de estaciones de recepción, seguimiento, telemetría y control de satélites de teleobservación.

3. Desarrollo e integración de redes de intercambio de información de origen espacial.

4. Desarrollo de misiones satelitales conjuntas.

5. Servicios de lanzamiento.

6. Formación, capacitación e intercambio de personal científico y técnico en el área de la tecnología espacial.

7. Participación en proyectos regionales desarrollados en el ámbito del Instituto de Altos Estudios Espaciales Mario Gulich, ubicado en el Centro Espacial Teófilo Tabanera de la Comisión Nacional de Activi-

dades Espaciales de la República Argentina (CONAE) en la provincia de Córdoba, Argentina.

8. Otras áreas a ser acordadas por las Partes.

ARTÍCULO 3

Las instituciones encargadas de la ejecución del presente acuerdo son:

–En lo que concierne a la República Argentina: la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE).

–En lo que concierne a la República del Perú: la Comisión Nacional de Investigaciones y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA).

ARTÍCULO 4

Las instituciones principales de ejecución identificarán, teniendo en cuenta las áreas de cooperación indicadas en el artículo 2, los temas de interés mutuo y serán responsables por el desarrollo de programas o proyectos conjuntos en el uso pacífico del espacio ultraterrestre, utilizando los medios e instalaciones disponibles.

ARTÍCULO 5

1. Cada uno de los proyectos y programas de cooperación espacial a los que se refiere el artículo 4 serán implementados a través de la firma de un memorándum de entendimiento específico entre las instituciones principales de ejecución, de acuerdo a sus competencias específicas y las que le otorga este acuerdo marco y de conformidad con las previsiones de las respectivas legislaciones nacionales. Estos memoranda de entendimiento específicos detallarán los objetivos, los procedimientos de ejecución y las responsabilidades individuales y conjuntas de las instituciones principales de ejecución y de las otras instituciones específicas a quienes se encargue el cumplimiento del memorándum para cada proyecto o programa.

2. Las instituciones principales de ejecución serán responsables por los costos de sus actividades en la ejecución de los proyectos y programas de cooperación desarrollados en el marco del presente acuerdo. Los memoranda de entendimiento específicos mencionados en el inciso 1 podrán incluir acuerdos financieros relacionados con la ejecución de un proyecto de cooperación.

3. Para la ejecución de los programas o proyectos previstos en el marco del presente acuerdo, cada Parte conferirá a la otra, en el caso en que no esté en condiciones de cumplir con sus obligaciones en razón de no disponer de los equipos y servicios necesarios, la primera opción de adquisición de bienes y servicios, conforme a las normas requeridas en materia espacial y a costos equivalentes a los de mercado.

ARTÍCULO 6

1. La protección de la propiedad intelectual estará regida por las leyes y reglamentaciones de cada una

de las partes, teniendo en cuenta sus obligaciones en el marco de los acuerdos internacionales en la materia, de los cuales son parte la República Argentina y la República del Perú.

2. Cada memorándum de entendimiento podrá detallar esta protección, a la luz de cada proyecto o programa desarrollado en el marco del presente acuerdo.

#### ARTÍCULO 7

El presente acuerdo no interferirá con las actividades de cooperación ni con el cumplimiento por alguna de las Partes de obligaciones derivadas de acuerdos con otros Estados u organismos internacionales.

#### ARTÍCULO 8

Las Partes, de acuerdo con su legislación, promoverán el ingreso y la permanencia de expertos de la otra parte y harán todos los esfuerzos posibles para facilitar y acelerar la importación y exportación de bienes necesarios para la implementación de programas de cooperación.

#### ARTÍCULO 9

Cualquier controversia relativa a la interpretación y/o la implementación del presente acuerdo que surja de su ejecución, será resuelta por vía diplomática mediante consulta entre las partes.

#### ARTÍCULO 10

Cualquier modificación se hará por mutuo consentimiento de las partes, mediante la vía diplomática, la cual deberá ser congruente con los objetivos del acuerdo.

#### ARTÍCULO 11

Los datos e información técnica obtenidos a través de la cooperación serán compartidos por las partes y no serán revelados o transferidos sin el consentimiento escrito de la otra parte.

#### ARTÍCULO 12

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la recepción de la última notificación escrita en la que una de las Partes comunique a la otra, por la vía diplomática, el cumplimiento de los respectivos requisitos exigidos por sus respectivos ordenamientos jurídicos internos necesarios para la entrada en vigencia de este acuerdo.

#### ARTÍCULO 13

El presente acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años. A partir de ese momento, se prorrogará automáticamente por períodos anuales, salvo que sea denunciado por una de las Partes.

#### ARTÍCULO 14

El presente acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante notificación diplomática. Sus efectos cesarán seis (6) meses después de la recepción de la mencionada notificación. La denuncia no

afectará los programas y proyectos en ejecución, salvo cuando las Partes convinieran lo contrario.

Hecho en la ciudad de Lima, al día primero del mes de septiembre de 2006, en dos ejemplares originales en español, siendo ambos igualmente auténticos.

Por  
el Ministerio  
de Relaciones  
Exteriores, Comercio  
Internacional y Culto  
de la  
República Argentina

*Jorge Taiana*  
Ministro de Relaciones  
Exteriores, Comercio  
Internacional y Culto

Por  
el Ministerio  
de Relaciones  
Exteriores  
de la  
República del Perú

*José A. García Belaúnde*  
Ministro de Relaciones  
Exteriores

8

### LEY DE REGULACIÓN DE LA CADENA DE FRÍO DE LOS MEDICAMENTOS

Artículo 1º—En un plazo de dos (2) años a partir de la vigencia de la presente ley, todos los medicamentos de uso humano o veterinario, conteniendo principios activos termolábiles, deberán tener incorporado un testigo de temperatura en el envase individual, de carácter indeleble, inalterable e irreversible, que permita verificar que dicho producto no ha perdido la cadena de frío al momento de llegar al consumidor.

Art. 2º—El testigo será incorporado por la fábrica y deberá permanecer en el medicamento hasta la unidad de consumo individual.

Art. 3º—Para las presentaciones multidosis, el testigo deberá permanecer en el envase, de manera que el consumidor pueda verificar que en el producto en su poder no se interrumpió la cadena de frío, desnaturizando o inactivando las propiedades originales del medicamento.

Art. 4º—La autoridad de aplicación promoverá, en forma directa y/o a través de los actores en la cadena de frío, el mayor conocimiento de la población sobre el sistema implementado, sus características, y las recomendaciones para una adecuada y eficaz implementación.

Art. 5º—El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ley y dictará su reglamentación, con el objeto, entre otros, de:

- a) Determinar por sus propiedades qué productos deberán catalogarse como termolábiles y establecer un orden de prioridad de los mismos para aplicar el testigo de temperatura;
- b) Establecer las temperaturas máxima y mínima a las que cada producto puede estar sometido sin perder su esencia, y el tiempo de vida útil estimado a partir de que se produzca el corte de la cadena de frío;

- c) Definir normas con las características que debe poseer el testigo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1º de la presente, y establecer los procedimientos de fiscalización conforme a las mismas;
- d) Establecer el programa a cumplir con cada medicamento para implementar la incorporación del testigo;
- e) Determinar la responsabilidad de los actores en cada etapa de la cadena de frío y la forma en que se deberá registrar dicho cumplimiento;
- f) Establecer el procedimiento para la destrucción de la unidad;
- g) Establecer las sanciones correspondientes a la infracción de cada responsabilidad.

Art. 6º – En casos excepcionales y con la expresa y debida fundamentación, la autoridad de aplicación podrá extender en doce (12) meses como máximo, el plazo de dos (2) años dispuesto en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

#### Ley 26.492

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario  
de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario parlamentario  
del Senado.

9

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 1º de la ley 24.374, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: Gozarán de los beneficios de esta ley los ocupantes que, con causa lícita, acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante tres años con anterioridad al 1º de enero de 2009, respecto de inmuebles edificados urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente, y reúnan las características previstas en la reglamentación.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

#### Ley 26.493

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario  
de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario parlamentario  
del Senado.

10

Artículo 1º – Establécese que los trabajadores de la industria de la construcción encuadrados en el marco de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 1º de la ley 22.250, gozarán de un régimen previsional diferencial, pudiendo acceder a la jubilación cuando alcancen la edad de cincuenta y cinco (55) años, sin distinción de sexo, en tanto acrediten trescientos (300) meses de servicios con aportes computables a uno o más regímenes del sistema de reciprocidad previsional, de los cuales –al menos– el ochenta por ciento (80%) de los últimos ciento ochenta (180) meses deben haber sido prestados en la precitada industria.

Art. 2º – Fijase una contribución patronal adicional a la establecida en el Sistema Integrado Previsional Argentino, a cargo de los empleadores contemplados en los incisos a) y b) del artículo 1º de la ley 22.250, a aplicarse sobre la remuneración imponible de los trabajadores comprendidos en el presente régimen. Esta contribución patronal adicional será de dos puntos porcentuales (2 %) durante el primer año desde la vigencia de la presente ley, de tres puntos porcentuales (3 %) durante el segundo año contado desde la misma fecha, de cuatro puntos porcentuales (4%) durante el tercer año contado desde misma fecha, y de cinco puntos porcentuales (5%) a partir del cuarto año.

Art. 3º – El requisito de edad establecido en el artículo 1º, respecto de los trabajadores varones, regirá a partir del cuarto año de vigencia de la presente ley, fijándose durante el primer año de vigencia la edad mínima de sesenta (60) años; durante el segundo año de vigencia la edad mínima de cincuenta y siete (57) años, durante el tercer año la edad mínima de cincuenta y seis (56) años para acceder al beneficio. Esta gradualidad no será aplicable para las trabajadoras mujeres, las que podrán acceder al beneficio a los cincuenta y cinco (55) años, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 4º – A partir del segundo año de vigencia de esta ley, los trabajadores varones incluidos en el presente régimen que alcancen la edad requerida y se encuentren en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio, podrán continuar en la actividad hasta que cumplan sesenta (60) años de edad, debiendo en ese caso, ingresar a su costo la cotización adicional dispuesta en el artículo precedente.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### Ley 26.494

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario  
de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario parlamentario  
del Senado.



## 2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISIÓN AL HONORABLE SENADO

3

1

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Dispónese incluir en cada página web perteneciente al Poder Ejecutivo, sus entes centralizados y descentralizados, un espacio específicamente destinado a hacer conocer la nómina e imagen de niños/as perdidos que figuren en el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, creado por ley 25.746 en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Art. 2° – Invítase a adherir al Poder Judicial, Poder Legislativo, a provincias, municipios, Legislaturas provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a proceder del mismo modo en sus respectivas jurisdicciones y en sus organismos.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

2

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Modifíquese el inciso *k*) del artículo 5° de la ley 20.655, que quedará redactado de la siguiente manera:

- k*) Asegurar los principios de la ética deportiva y la no discriminación conforme lo establece la Constitución Nacional y las leyes vigentes, haciendo partícipes de ello a las instituciones, dirigentes, árbitros y deportistas a través de las entidades que los representen.

Art. 2° – Modifíquese el artículo 21 de la ley 20.655, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 21: Las violaciones por parte de las instituciones deportivas o por cualquier persona física o jurídica que organice competencias deportivas de las disposiciones legales o reglamentarias, serán sancionadas por el órgano de aplicación, conforme a lo que establezca la reglamentación de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Sustitúyese el inciso *a*) del artículo 5° de la ley 24.600, Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación, por el siguiente texto:

- a*) Ser argentino nativo o por opción o naturalizado; o, extranjero con residencia permanente, entendiéndose por tal, lo dispuesto en el artículo 22 de ley 25.871 –Ley de Migraciones–.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

4

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Sustitúyese el inciso *a*) del artículo 4° del anexo de la ley 25.164, Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional, por el siguiente texto:

- a*) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado; o, extranjero con residencia permanente, entendiéndose por tal lo dispuesto en el artículo 22 de ley 25.871 –Ley de Migraciones–. El jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar del cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada de la jurisdicción solicitante.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

5

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Modifícase el artículo 3.752 del Código Civil, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3.752: El testador no puede legar sino sus propios bienes. Es de ningún valor todo legado de cosa ajena cierta y determinada, sepa o no el testador que no es suya, salvo que después la adquiriese y estuviera en su patrimonio al tiempo de su fallecimiento.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

6

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1º—Las exportaciones para consumo de desperdicios y desechos de cobre, de aluminio y de las aleaciones de éstos, comprendidos en las posiciones arancelarias 7404.00.00 y 7602.00.00 de la nomenclatura común del Mercosur (NCM), así como la de los productos a base de aleaciones de cobre, comprendidos en las posiciones arancelarias 7403.21.00, 7403.22.00, y 7403.29.00 de dicha nomenclatura, quedarán sujetas a las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º—Créase en el ámbito de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y Producción el Registro de Productores y Exportadores de Desperdicios y Desechos de Cobre, de Aluminio, de sus Aleaciones y de Productos a Base de Aleaciones de Cobre. Facúltase a la citada secretaría para establecer los requisitos y demás formalidades que deberán cumplir las personas de existencia visible o ideal que solicitaren su inscripción en el mencionado registro.

Art. 3º—A los fines de la exportación para consumo de las mercaderías alcanzadas por la presente ley, los exportadores deberán contar con una autorización conjunta de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, del Ministerio de Producción, y de la Secretaría de Comercio Interior, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Art. 4º—Con carácter previo al otorgamiento de la autorización a que se refiere el artículo precedente, los exportadores deberán acreditar su inscripción en el registro creado por el artículo 2º de la presente ley, así como también solicitar el otorgamiento de un certificado de legalidad fiscal que asegure el origen no delictivo de las mercaderías a exportar. Dicho certificado será extendido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Art. 5º—La Dirección General de Aduanas de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, sólo dará curso al despacho de aquellas mercaderías cuya exportación para consumo contare con la autorización a la que se refiere el artículo 3º de la presente ley, así como con el certificado de legalidad fiscal correspondiente.

Art. 6º—Sin perjuicio de la aplicación de las normas aduaneras o penales que resultaren procedentes, el incumplimiento de las disposiciones establecidas por esta ley y de las contenidas en las normas que, en virtud de su carácter, pudiese dictar la autoridad de aplicación, dará lugar a la imposición de algunas de las siguientes sanciones:

- a) Suspensión en el registro establecido en el artículo 2º, por un período de dos (2) meses a un (1) año;

- b) Eliminación de la inscripción en dicho registro;
- c) Inhabilitación para inscribirse nuevamente en dicho registro;
- d) Multa.

Art. 7º—Aquel exportador que, hallándose inscrito en el registro creado por el artículo 2º de esta ley, omitiere presentar la información que se le requiriera a los fines del otorgamiento de la autorización que contempla el artículo 3º, será sancionado con alguna de las penas previstas en los incisos a), b) o c) del artículo anterior.

Art. 8º—Aquel exportador que, hallándose inscrito en el registro creado por el artículo 2º de esta ley, presentare, a los fines del otorgamiento de la autorización que contempla el artículo 3º, información que no se ajustare a la verdad de los hechos o de los datos invocados en la pertinente solicitud, será sancionado con una multa de uno (1) a cinco (5) veces el valor en aduana de la mercadería objeto de la exportación, sin perjuicio de la aplicación de alguna de las penas previstas en los incisos b) y c) del artículo 6º.

Art. 9º—Las sanciones que se establecen en el artículo 6º de la presente ley serán impuestas por la autoridad de aplicación, previa instrucción del sumario pertinente a los efectos de permitir al imputado el ejercicio de su derecho de defensa y el ofrecimiento de las pruebas que hicieren a su derecho. Para la aplicación de tales sanciones la autoridad de aplicación deberá tener en cuenta la naturaleza y gravedad de la falta cometida, las circunstancias que rodearen al caso y los antecedentes que, respecto del régimen establecido por esta ley, pudiese presentar el imputado.

Art. 10.—Designase a la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción como autoridad de aplicación del presente régimen.

Art. 11.—Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

7

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1º — Dispónese la construcción de un monumento en homenaje a la memoria del cruce de los Andes, a emplazarse en la provincia de San Juan.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo nacional convendrá con el gobierno de la provincia de San Juan la determinación del espacio público que ésta cederá para el emplazamiento del monumento mencionado en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º — La autoridad de aplicación de la presente ley es la Secretaría de Cultura de la Nación, dependien-

te del Poder Ejecutivo nacional, la que llamará a concurso público a escultores argentinos para seleccionar el proyecto de diseño y construcción del monumento mencionado en el artículo 1° de la presente ley.

Art. 4° – A los fines establecidos por la presente ley, la autoridad de aplicación convocará a un jurado a los efectos de evaluar y seleccionar los proyectos a presentarse.

Art. 5° – Los integrantes del jurado que se crea por el artículo 4° de la presente ley, no percibirán remuneración alguna.

Art. 6° – La construcción del monumento que se establece por la presente ley, deberá concluir antes del día 25 de mayo de 2010, fecha de inauguración de la obra, en el marco de los festejos por la conmemoración del Bicentenario de la Revolución de Mayo.

Art. 7° – El monumento cuya construcción se establece por la presente ley, contará con una placa con la siguiente inscripción: “Este monumento recupera el proyecto original del Congreso de la Nación, que durante el centenario de la Revolución e Independencia, propuso homenajear el paso de los Andes, símbolo del protagonismo de San Juan en la gesta libertadora”.

Art. 8° – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados al presupuesto de la administración nacional, en el ejercicio siguiente al del año de entrada en vigencia de la presente ley y en los sucesivos, de acuerdo al avance físico de las obras pertinentes y hasta su conclusión.

Art. 9° – La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

8

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Declárase la emergencia nacional de los recursos humanos en enfermería.

Art. 2° – Es objeto de la presente ley establecer las condiciones para la formación, la profesionalización y el mejoramiento en la inserción laboral de los recursos humanos en enfermería.

Art. 3° – Será la autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación en lo referente al artículo 12.

Art. 4° – La formación en enfermería será realizada a través de las universidades y los institutos de educación superior que cuenten con el debido reconocimiento oficial de la autoridad educativa correspondiente.

Art. 5° – Créase en el ámbito del Ministerio de Salud el Plan Nacional de Desarrollo de la Enfermería 2009-2016 que comprende:

- a) La formación de 45.000 recursos humanos en enfermería;
- b) La profesionalización de los auxiliares de enfermería;
- c) La creación e implementación de un programa de becas para la formación y profesionalización de los recursos humanos en enfermería.

Art. 6° – Créase un fondo fiduciario específico hasta alcanzar el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo de la Enfermería 2009-2016, el que estará integrado por los recursos provenientes:

- a) De una contribución patronal a cargo de todas las empresas de salud equivalente al 0,5 % del total de las remuneraciones que mensualmente se liquide a los trabajadores comprendidos en el artículo 3° de la Convención Colectiva de Trabajo 107/75;
- b) De las obras sociales incluidas en las leyes 23.660 y 23.661, de las obras sociales de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo, de las pertenecientes al personal militar de las fuerzas armadas, de seguridad, de la Policía Federal Argentina, de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, del Servicio Penitenciario Federal y de los retirados, jubilados y pensionados del mismo ámbito, de la obra social del Poder Judicial de la Nación, de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación y de las entidades que brinden atención al personal de las universidades, por un valor anual de ocho pesos (\$8) por cada beneficiario titular y adherente;
- c) Del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) por un valor anual de ocho pesos (\$8) por cada beneficiario;
- d) De las asignaciones presupuestarias de aquellas jurisdicciones que adhieran al plan, las que se determinarán en el convenio que oportunamente se suscriba;
- e) De las asignaciones específicas dispuestas por el presupuesto general de la administración pública nacional para la actividad 1 del programa 18, correspondiente a la jurisdicción 80 - Ministerio de Salud.

Este fondo podrá incorporar aportes de personas físicas y jurídicas, así como otras fuentes de financiamiento de origen nacional o internacional.

Los valores anuales de ocho pesos (\$8) fijados en el presente artículo se incrementarán de acuerdo al porcentaje de aumento del salario mínimo vital y móvil.

Art. 7° – El fondo que se crea por el artículo anterior será administrado por el Banco de la Nación Argentina,

el que actuará como agente fiduciario. El Ministerio de Salud será el responsable de su distribución, debiendo asignar al menos el setenta por ciento (70 %) del total del fondo a las becas de los estudiantes. El restante porcentaje de los fondos será destinado para otorgar subsidios a institutos de educación superior de gestión estatal y universidades nacionales incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo en Enfermería, actividades de promoción y difusión del plan, promover la creación de instituciones estatales en las jurisdicciones donde no la hubiera y la asignación de aumento de financiamiento de la beca para traslados en los casos en que la institución formadora no se encuentre en el lugar de residencia del becario. Los gastos operativos que emanen de la aplicación de la presente ley, no podrán superar el tres por ciento (3 %) del total del presente fondo.

Art. 8º – El Ministerio de Salud definirá anualmente la cantidad de becas pasibles de otorgamiento y sus montos.

Art. 9º – A partir de la sanción de la presente ley todos los cursos de formación en enfermería deberán tener como requisito mínimo de ingreso el cumplimiento de la educación secundaria obligatoria conforme lo establece el artículo 16 de la ley 26.206, de educación nacional.

Art. 10. – A los fines de realizar el seguimiento de la implementación del plan previsto en la presente ley y de emitir las recomendaciones necesarias para el cumplimiento del mismo, créase con carácter consultivo el Comité Nacional de Seguimiento de la Implementación del Plan Nacional de Desarrollo en Enfermería, el cual estará conformado por representantes del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, del Consejo Interuniversitario Nacional, del Consejo Federal de Salud, del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, del Consejo Federal de Educación, de los organismos de la seguridad social, de las asociaciones formadoras y profesionales de enfermería y de los gremios que nuclean a los trabajadores del sector.

El Ministerio de Salud deberá convocar al mismo en un plazo no mayor de sesenta (60) días.

Art. 11. – El Ministerio de Salud promoverá en el ámbito del Consejo Federal de Salud los acuerdos necesarios a fin de que las autoridades jurisdiccionales implementen el plan y realicen las adecuaciones escalafonarias y presupuestarias correspondientes para la incorporación del personal formado en el marco de la presente ley.

Art. 12. – El Ministerio de Educación deberá promover los acuerdos necesarios en el consejo de universidades para incorporar a la enfermería en los términos previstos en el artículo 43 de la ley 24.521, de educación superior. Para el caso de los institutos de educación superior será el Consejo Federal de Educación quien promoverá los acuerdos necesarios para garantizar lineamientos curriculares comunes a todas las jurisdicciones.

En ambos casos los organismos deberán expedirse en un plazo máximo de nueve (9) meses.

Art. 13. – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO A. FELLNER.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario de la C. de DD.

9

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1º – Dispónese que podrá aplicarse el sistema de pago previsto en el artículo 7º de la ley 26.167 a aquellas ejecuciones hipotecarias iniciadas contra deudores incluidos en el Fideicomiso para la Refinanciación Hipotecaria creado por la ley 25.798 y sus modificaciones, cuyo acreedor de origen no fuera una entidad financiera sometida al régimen de la ley 21.526, que cuenten con sentencia firme y pasada en autoridad de cosa juzgada con anterioridad a la sanción de la presente ley, mediante la cual se declare la inconstitucionalidad, inoponibilidad y/o inaplicabilidad de la normativa que regula el Sistema de Refinanciación Hipotecaria y/o del conjunto de leyes de emergencia que dispusieron la conversión a pesos de las obligaciones de dar sumas de dinero pactadas en origen en moneda extranjera.

Art. 2º – En los supuestos mencionados en el artículo precedente, los aportes del Fideicomiso para la Refinanciación Hipotecaria podrán extenderse, a solicitud del deudor, hasta cubrir el monto total que surja de la sentencia que hubiere quedado firme y pasada en autoridad de cosa juzgada.

Art. 3º – *Plazo para optar por el régimen.* El juez, de oficio o a pedido de parte, cualquiera sea el estado del proceso de ejecución, conferirá al deudor un plazo de treinta (30) días para que manifieste su opción por cancelar la deuda resultante conforme lo previsto en los artículos precedentes, observándose el procedimiento establecido en el artículo 7º de la ley 26.167.

Dicho plazo comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación de las normas reglamentarias de la presente en el Boletín Oficial.

Art. 4º – El fiduciario, en todos los casos en que el deudor tenga que afrontar el pago de honorarios, ya sea por resolución firme y pasada en autoridad de cosa juzgada o por acuerdo con homologación judicial firme, cancelará y consecuentemente les refinanciará ese importe hasta el máximo arancelario correspondiente a la jurisdicción respectiva.

Art. 5º – El plazo máximo de la refinanciación no podrá exceder los doscientos cuarenta (240) meses. Sin embargo, la autoridad de aplicación podrá, a pedido del deudor, extender dicho plazo a trescientos sesenta (360) meses cuando concurren circunstancias excepcionales



que hagan imposible el repago de la deuda en el plazo de doscientos cuarenta (240) meses. Esta disposición deberá ser interpretada restrictivamente.

Se considerará que concurren circunstancias excepcionales cuando el cálculo de la cuota mensual que corresponde a la financiación en doscientos cuarenta (240) meses supera el límite del cuarenta por ciento (40 %) del ingreso familiar mensual.

Art. 6° – *Suspensión de trámites.* A los fines del cumplimiento del procedimiento especial que se establece, suspéndese a partir de la entrada en vigencia de la presente los trámites: de ejecución de sentencias judiciales, subastas judiciales y extrajudiciales; los desalojos en cualquiera de sus modalidades, aprobados o en trámite de aprobación, y de cualquier otro procedimiento que tenga por objeto el desapoderamiento de los inmuebles objeto de las ejecuciones a las que se refiere el artículo 1° de la presente.

La suspensión regirá hasta la fecha de vencimiento del plazo previsto en el artículo 3° para que el deudor opte por refinanciar su deuda de acuerdo con lo dispuesto en esta ley.

Art. 7° – Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para que, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso g) del artículo 1° del decreto 342 de fecha 18 de abril de 2000, determine las sumas del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas que deberán asignarse al Fondo Fiduciario para la Refinanciación Hipotecaria para la atención de los gastos que demande esta medida.

Art. 8° – El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, será la autoridad de aplicación e interpretación de la presente ley, quedando facultado para dictar las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias.

Art. 9° – La presente ley comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.  
Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

10

#### *El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Los titulares de certificados de especialidades medicinales inscritos en el REM (Registro de Especialidades Medicinales) incluirán en los envases o etiquetas el nombre comercial del producto en sistema braille.

Art. 2° – Las empresas productoras de medicamentos y/o fabricantes de las etiquetas médicas, adoptarán los mecanismos necesarios para dar cumplimiento de esta norma. Igualmente las entidades, empresas u otras organizaciones que adelanten importación de medicamentos deberán solicitar a las empresas productoras

la etiquetación en sistema braille de los productos, o en su defecto deberán elaborar y anexar una etiqueta auxiliar al producto.

Art. 3° – Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Nación. La autoridad de aplicación podrá establecer la instrumentación progresiva de la presente ley.

Art. 4° – Incorpórese como inciso c) bis al artículo 3° del decreto 150/92 el siguiente:

c) bis Estará escrito en sistema braille el nombre comercial del producto a incluir en los envases o etiquetas.

Art. 5° – Los laboratorios que fabriquen o importen medicamentos para su comercialización en el territorio nacional deberán habilitar una línea telefónica gratuita, a los fines de que las personas con discapacidad visual puedan acceder a la información contenida en los prospectos medicinales. A tal efecto la identificación de este número telefónico deberá rotularse en braille, junto a la denominación del medicamento en la forma prevista en los artículos 1° y 2° de la presente ley.

Art. 6° – La presente ley entrará en vigencia a partir de los noventa días de su publicación.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

11

#### *El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – *Creación.* Créase el Registro Nacional de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual, el cual funcionará bajo jurisdicción del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

Art. 2° – *Finalidad.* El objeto del registro será recibir la información indicada en el artículo 4°, con relación a las personas con condena firme pasada en autoridad de cosa juzgada, en cualquier jurisdicción del país, por los delitos tipificados en el título 3, “Delitos contra la integridad sexual” del libro segundo “De los delitos”, capítulo II, artículos 119, 120 y 124 del Código Penal.

Art. 3° – *Interpretación.* Todos los preceptos normativos plasmados en esta ley deberán ser interpretados en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Nacional y los tratados internacionales sobre derechos humanos.

La creación de un registro de estas características responde a la necesidad de mejorar las actividades de prevención e investigación de delitos contra la integridad sexual, respetando los derechos existenciales del condenado.

Art. 4° – *Registro de datos personales.* El tribunal que dictó sentencia condenatoria por los delitos men-

cionados ordenará el registro de los siguientes datos personales del condenado, excepto que fundadamente lo entienda inconveniente:

- a) Nombres y apellidos. En caso de poseerlos, se consignarán los correspondientes apodos, seudónimos o sobrenombres;
- b) Fecha y lugar de nacimiento;
- c) Nacionalidad. En caso de ser extranjero, se asentará la fecha de su último ingreso al país;
- d) Número de documento de identidad y autoridad que lo expidió;
- e) Número de CUIL o CUIT;
- f) Grado de instrucción;
- g) Condenas anteriores y tribunales intervinientes. Si el juez competente lo considerara necesario, en caso de ser el condenado extranjero, se requerirán informes a los órganos jurisdiccionales de su país de origen;
- h) Fecha y lugar de comisión del delito y de iniciación del proceso, número de causa, sentencia condenatoria y tribunal interviniente;
- i) Huellas dactiloscópicas;
- j) Identificación del ADN no codificante del condenado, en los términos del artículo 7º de la presente ley.

Art. 5º – *Actualización del registro*. El registro cuyos datos se mencionan en el artículo anterior se actualizará permanentemente. El decreto reglamentario de la presente establecerá la autoridad de aplicación, que deberá exigirle al condenado que brinde la información necesaria con fines de actualización, debiendo informar sus resultados al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

Art. 6º – *Reinserción social*. Todo condenado que ingrese al registro, a pedido del juez de ejecución de pena, deberá ser evaluado por un equipo profesional especializado que le orientará en la procura de un tratamiento tendiente a su reinserción social. Los profesionales tratantes deberán pertenecer al sistema público de salud. La aceptación o no de someterse al tratamiento será opción libre del condenado y, en caso afirmativo, el mismo deberá ser brindado en forma gratuita y efectiva. Corresponderá al juez de ejecución la supervisión trimestral de aquél o el registro de la negativa a someterse al mismo por parte del condenado. Esta supervisión concluye al cesar la condena impuesta.

En caso de que el condenado solicitara continuar su tratamiento en forma privada, el equipo designado originariamente conservará su función de contralor, retomando plenamente sus atribuciones en caso de percibirse alguna irregularidad.

El Patronato de Liberados, o la dependencia que cumpla con sus funciones en las provincias, proveerá a la efectiva reinserción social de la persona registrada.

Art. 7º – *Identificación genética*. La identificación genética será ordenada judicialmente por el órgano interviniente, y siempre deberá obtenerse a través del medio menos lesivo para los derechos existenciales del condenado.

Asimismo, queda absolutamente prohibido utilizar las muestras de ADN existentes para una finalidad diferente que la de identificar a una persona.

Art. 8º – *Convenios*. Facúltese al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación a celebrar convenios con el Banco Nacional de Datos Genéticos creado por ley 23.511, con el objeto de solicitar la correspondiente instrucción especializada tendiente a asegurar la veracidad de los datos obtenidos a través del análisis de ADN no codificante, con fines exclusivamente de identificación.

Asimismo, para el éxito de la implementación del mencionado registro se autoriza a celebrar acuerdos con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 9º – *Sección especial*. En el registro se incluirá una sección destinada especialmente a aquellos autores de los delitos contra la integridad sexual que no hayan podido ser identificados. En este caso, constarán todos los datos genéticos obtenidos a través de los exámenes a los que fueran sometidas las víctimas.

El Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, o a quien en su lugar se designe, realizará las comunicaciones pertinentes a los servicios de ginecología de todo centro de salud, sea público o privado, y a las fuerzas de seguridad, sobre la importancia de conservar el registro de material genético obtenido.

Art. 10. – *Derecho a la intimidad*. Toda la información existente en el registro será reservada, pudiendo ser sólo requerida por los jueces, fiscales y tribunales de todo el país que intervengan en causas por delitos contra la integridad sexual o causas conexas a los mismos.

Art. 11. – *Caducidad*. El registro de sentencias condenatorias por delitos contra la integridad sexual caducará a todos sus efectos en los siguientes supuestos:

1. Después de transcurridos diez (10) años desde que la sentencia se encuentre firme, cuando se trate de una condena condicional;
2. Después de transcurridos diez (10) años desde la extinción de la pena, para las demás condenas a penas privativas de libertad;
3. Después de producirse el fallecimiento del condenado.

En el caso de los datos contenidos en la sección especial destinada a autores no identificados, será precedente su baja cuando prescribiera la acción penal por el hecho cometido, según las normas generales del Código Penal.

Art. 12. – *Validez de la información*. Los datos contenidos en el Registro Nacional de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual preservados

de modo inalterable harán plena fe, y se considerarán datos personales sensibles sujetos a contraprueba, con los alcances prescritos en la ley 25.236.

Art. 13 – *Acceso a la información.* El Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos podrá poner a disposición de quienes están habilitados a requerir la información incluida en el registro un sistema informático de acceso a los datos por intermedio de un usuario y una contraseña o clave de identificación.

La reglamentación determinará, en su caso, la forma en la que este servicio estará disponible, privilegiando un rápido acceso a la información y garantizando la confidencialidad.

Art. 14 – *Vigencia.* La presente ley se tendrá como complementaria del Código Penal, y comenzará a regir a los sesenta (60) días de la fecha de su publicación.

Art. 15 – *Presupuesto.* Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán atendidos con las partidas que el presupuesto de la administración nacional asigne a la Jurisdicción 40, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Durante el ejercicio de entrada en vigencia de la presente ley, el jefe de Gabinete de Ministros efectuará la reestructuración necesaria para el cumplimiento de la misma.

Art. 16 – *Modificación al Código Penal.* Agrégase como artículo 41 quinquies del Código Penal el siguiente texto:

Quando alguno de los delitos previstos en este código sea cometido con la intervención de una persona que hubiera conocido indebidamente información receptada en el Registro Nacional de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual, la escala correspondiente se incrementará en la mitad del mínimo y del máximo.

Art. 17. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

### 3. RESOLUCIONES<sup>1</sup>

1

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Fijar como días y horas de reunión para las sesiones de tablas del período legislativo 2009 los días miércoles, jueves y viernes a las 11 horas.

<sup>1</sup> Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 204 del reglamento puede verse en la publicación *Gaceta Legislativa*.

Facultar a la Presidencia para el período legislativo 2009 a dar entrada y girar directamente los asuntos a las respectivas comisiones, y a realizar las comunicaciones de estilo aun cuando la sesión en que se sancionen no hubiera concluido.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

2

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Conceder autorización al señor diputado nacional Marcelo E. López Arias para seguir desempeñando el cargo de presidente de la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado –SOF S.E.– por un plazo de tres (3) meses comprendido entre el 1º de marzo y 31 de mayo de 2009, y licencia sin goce de haberes por igual término.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

3

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Programa Café Cultura Nación, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

4

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Distinguir con una medalla recordatoria a los trabajadores legislativos que cumplan veinticinco (25) años de servicios en la Cámara de Diputados de la Nación, conforme lo dispuesto por la norma reglamentaria del artículo 34 de la ley 24.600.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

5

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Curso de Extensión Universitaria de Analistas en Seguridad Vial, dictado por el Centro de Altos Estudios de Ciencias del Tránsito –CAECIT–, desarrollado en la Facultad Regional Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional, correspondiente al ciclo lectivo 2008.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

6

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la campaña denominada “Iniciativa popular por el agua como derecho humano” impulsada por organizaciones no gubernamentales que trabajan en la temática, en el ámbito de la provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

7

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la Casa Ecológica de Botellas ubicada en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones, como herramienta para difundir un mensaje de concientización ambiental.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

8

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar reconocimiento a la trayectoria, desempeño frente a los alumnos y alumnas y compromiso con la escuela y la sociedad, de los docentes: Yolanda Pastrán, de la provincia de San Juan; Rosa de los Angeles Soto de Lescano, de la provincia de Tierra del Fuego; Horacio Oscar Perrone, de la provincia de Buenos Aires; Sara del Valle Gramajo de Queirolo, de la provincia de Santiago del Estero; Mirtha Díaz, de la provincia de Salta; Horacio Pedro Peralta, de la provincia del Neuquén; María Lastenia Vera, de la provincia de Santa Cruz; Fernando Posadas, de la provincia de Río Negro; José Angel Davidsen, de la provincia de Misiones; María Alejandra Morelatto, de la provincia de Mendoza; Olga Alicia Landa, de la provincia de Jujuy; Liliana Margarita Areco, de la provincia de Corrientes; Roque Eustelio Romero, de la provincia del Chaco; Juan Florencio Bazán, de la provincia de La Rioja; María Delgado Valero, de la provincia de Formosa; Fernando César Lanzaco, de la provincia de Córdoba; Claudia del Valle Saracho, de la provincia de Catamarca; Ana María Soto, de la provincia de La Pampa; Irma María Rita Alarcón, de la provincia de Entre Ríos; Roxana Levinsky, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Teresa Rodríguez de Valverde, de la provincia de Tucumán, todos merecedores de la mención Maestro Ilustre 2008.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

9

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la participación de los alumnos de 126 escuelas del país en el concurso “Juégala”, la iniciativa de la Organización de Estados Iberoamericanos y de la Fundación F. C. Barcelona, a la que adhirió el Ministerio de Educación, en el marco del Programa Deporte y Valores, orientada a reflexionar acerca del problema de la violencia en el deporte y a exaltar las virtudes del juego limpio.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.



10

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Simposio Iberoamericano en Comercio Internacional, Desarrollo e Integración Regional que se realizó los días 30 y 31 de octubre de 2008 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

11

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Adherir a la conmemoración del Día Internacional del Detenido-Desaparecido, a realizarse el día 30 de agosto de cada año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

12

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la Jornada por la Memoria, realizada el 12 de septiembre de 2008 frente a la cárcel de Devoto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La jornada tuvo como objetivo homenajear a quienes resistieron, padecieron y murieron en el penal de Devoto durante la dictadura militar. Se recordó, entre ellos, a Mario Abel Amaya, que fue muerto en el hospital de la cárcel de Villa Devoto el 19 de octubre de 1976 a los 41 años; a Alicia País, fallecida el 1º de noviembre de 1977 tras una crisis asmática no atendida en tiempo y forma, y a María Teresa Di Martino, secuestrada a los 30 años en Capital Federal, liberada el 24 de diciembre de 1977 y secuestrada nuevamente en la puerta del penal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

13

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1. Expresar su beneplácito por la recuperación de la identidad de dos nietos por la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, con la colaboración de la agrupación HIJOS, sumando a la actualidad un total de 95 nietos recuperados. Se trata de la hija de Raúl Di Sanctis y Myriam Ovando y el hijo de Liliana Pereyra y Eduardo Cagnola, todos ellos víctimas de desaparición forzada durante la última dictadura militar.

2. Comunicar la presente a la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

14

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su profundo pesar por el fallecimiento de la señora Nelma Drake de Jalil, fundadora del organismo de derechos humanos Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas de Rosario, presidenta de la Asociación Madres de la Plaza 25 de Mayo e infatigable luchadora por los derechos humanos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

15

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar su más enérgico repudio al ataque antisemita perpetrado en la Sociedad Italiana "Vittorio Emanuele II" de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los primeros días del mes de octubre de 2008, fechas trascendentes para la comunidad judía por tratarse de la celebración del Año Nuevo y del Día del Perdón.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

16

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por las Jornadas de Paz que se desarrollaron en las ciudades de Posadas y Puerto Iguazú, en la provincia de Misiones, los días 1º y 12 de octubre, respectivamente.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario de la C. de DD.

17

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su más enérgico repudio al haberse cumplido, el 8 de octubre próximo pasado, veinticuatro años de impunidad por la sustracción de 150 expedientes de los tribunales provinciales de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, que contenían información sobre el accionar del terrorismo de Estado en la provincia, recopilada por la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (Conadep), Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario de la C. de DD.

18

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar la solidaridad de esta Honorable Cámara, en nombre del derecho a la verdad, a Blanca Santucho en la búsqueda de los restos de su hermano, Mario Roberto Santucho, detenido-desaparecido el 19 de julio de 1976 por fuerzas del ejército.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario de la C. de DD.

19

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Rendir homenaje a los 33 docentes desaparecidos durante la última dictadura militar en la provincia de

Santa Fe y, a través de ellos, al resto de los docentes desaparecidos en todo el país, en adhesión a la celebración del 11 de septiembre como Día del Maestro.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario de la C. de DD.

20

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización del III Foro Humanista Latinoamericano realizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el 6 y el 8 de noviembre de 2008.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario de la C. de DD.

21

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el libro *Alejandro por siempre... amor*, de Mabel "Taty" Almeida, integrante de Madres de Plaza de Mayo, Línea Fundadora.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario de la C. de DD.

22

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Programa de Inclusión Digital Internet para Todas y Todos, por el pleno acceso a las nuevas tecnologías de información y comunicación, dependiente del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI).

Comunicar al INADI la presente resolución.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

23

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la condena a prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán contra Antonio Domingo Bussi, quien en el Batallón de Arsenales de la provincia de Tucumán montó el principal campo de concentración del norte argentino, desde 1975 hasta septiembre de 1979. Bussi fue condenado por ser coautor de los delitos de asociación ilícita, violación de domicilio y privación ilegítima de la libertad agravada, tormentos agravados, homicidio agravado por alevosía, todos ellos calificados como delitos de lesa humanidad, cometidos contra Guillermo Vargas Aignasse.

Expresar su beneplácito por la condena a prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán contra Luciano Benjamín Menéndez por ser coautor de los delitos de asociación ilícita, violación de domicilio, y privación ilegítima de la libertad agravada, tormentos agravados, homicidio agravado por alevosía, todos ellos calificados como delitos de lesa humanidad, cometidos contra Guillermo Vargas Aignasse.

Exhortar a las autoridades judiciales correspondientes para que se avance en tiempo debido en los juicios relativos a las restantes causas por las que Antonio Domingo Bussi y Luciano Benjamín Menéndez se encuentran acusados.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

24

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su profunda preocupación por la actitud del fiscal Enrique Gavier, quien ordenó el allanamiento de domicilio, detención y encarcelamiento de delegados y activistas de los gremios de Luz y Fuerza y SUOEM (Municipales) durante la madrugada del sábado 6 de septiembre de 2008, en la ciudad de Córdoba, constituyéndose en una nueva acción de judicialización de la protesta social.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

25

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar su beneplácito por la elevación a juicio oral de la primera parte de la causa "FECED", en la que se investigan los hechos del terrorismo de Estado en la última dictadura militar y donde se juzga a los responsables militares y civiles del secuestro, tortura y desaparición de 87 víctimas que pasaron por el centro clandestino de detención "Servicio de Informaciones", de la ciudad de Rosario.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

26

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Campeonato Nacional de Jóvenes *Scouts* realizado entre los días 10 y 13 de octubre de 2008 en la provincia de San Luis.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

27

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la realización del V Congreso Federal de Economía Social denominado "Integración cooperativa en la economía social camino al Bicentenario", que se llevará a cabo los días 12, 13 y 14 de diciembre de 2008 en la ciudad de La Falda, provincia de Córdoba.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

28

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la 10ª edición denominada regata Olivos-Florianópolis organizada por el Yacht Club de Olivos y el Iate Clube de Santa Catarina, República Federativa del Brasil, y que se iniciará el día 1º de febrero de 2009 frente a la costa de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, República Argentina.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

29

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la realización de la IV Evaluación Sensorial de Aceites de Oliva “Olivar 2008”, organizada por la Universidad Católica de Cuyo, llevada a cabo el día 10 de octubre de 2008 en la provincia de San Juan.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

30

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Foro Anual de Responsabilidad Social Empresaria, organizado por Consultora de Seguridad, Ambiente y Calidad –CONSAC S.A.–, a realizarse el día 26 de noviembre de 2008 en la provincia de San Juan.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

31

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la edición XXIII del Festival del

Melón y la Sandía, el cual se llevará a cabo en el mes de febrero del año 2009 en el distrito Costa Araujo del departamento de Lavalle en la provincia de Mendoza.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

32

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara la actividad comunitaria que desarrolla la Asociación Civil “La Semillita de Algarrobo Colorado” en la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

33

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el centésimo aniversario del 1º grupo *scout* “General Juan José Galo de Lavalle”, distrito 7, zona 7, Gran Buenos Aires Sur, miembro de *Scouts* de Argentina Asociación Civil, celebrado el 27 de agosto pasado, y por las actividades que vienen realizando en pos de mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y los/las jóvenes que habitan la Nación Argentina.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

34

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la realización del Congreso Cooperativo y la tercera edición de la Feria Provincial de Cooperativas –Fericoop–, que se realizaron del 2 al 5 de octubre de 2008 en el polideportivo



municipal “Doctor Ricardo Balbín” de la ciudad de Leandro N. Alem, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

35

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar la preocupación que genera la situación en que se encuentran las familias que fueron desalojadas del asentamiento Cerro Ventana, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

36

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar la preocupación que genera el inminente desalojo de las familias asentadas en el predio que se sitúa en las calles Céspedes, Fraga, Teodoro García, en jurisdicción de la estación Federico Lacroze, denominado “El Playón de Chacarita” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

37

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el programa “Memoria barrial” de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, organizado por el organismo de cultura de dicha ciudad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

38

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el otorgamiento del Premio Nacional de Gobierno Electrónico al Proyecto M-Gov “Una aplicación tecnológica de comunicación móvil al modelo de gestión de turnos hospitalarios”, que se implementa en la provincia de Misiones, en el marco de la XXXIV Conferencia Latinoamericana de Informática y las XXXVII Jornadas Argentinas de Informática.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

39

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el otorgamiento del premio Martín Fierro Federal 2007, a los programas radiales “Gotas y gotitas” y “Collage”, conducidos y producidos por la periodista Ligia Dione Miralles, emitidos por FM Latina 101.3, en la provincia de Jujuy.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

40

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la iniciativa en conjunto entre el Ministerio de Educación de la provincia del Chubut, la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia, del programa “Conectándonos al futuro”, que asegurará el acceso y uso de la tecnología de la información y de la comunicación –a través de banda ancha– para todos los niños y adolescentes de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

41

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la realización del I Congreso Nacional de Software Libre, que se llevó a cabo los días 17 y 18 de octubre de 2008 en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de San Juan.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

42

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la cuarta edición de la entrega del Premio De Corazón, que se llevó a cabo el día 27 de octubre de 2008 en Suardi, provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

43

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la primera edición del Premio Tango, organizado por la Asociación de Trabajadores de Medios de Comunicación Social, que se llevó a cabo el día 1º de noviembre de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

44

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la realización del programa televisivo "Saber rural", que se emite por la señal satelital de cable Canal Rural.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

45

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la emisión del documental *Soja*, realizado por el programa "La Liga", que fue transmitido el 26 de agosto de 2008 por el canal de televisión Telefé.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

46

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara los eventos culturales desarrollados en el marco del centenario de la ciudad de Los Toldos, provincia de Buenos Aires, organizados por la Secretaría de Turismo del partido de General Viamonte, y que se realizaron durante el mes de agosto de 2008.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

47

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la tarea social desarrollada por el Centro de Producción, Promoción y Difusión Artística y Cultural "María Castaña", ubicado en la ciudad capital de la provincia de Córdoba.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

48

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara los libros que a continuación se detallan:

– *Clodomiro Quiroga, un amigo y colaborador de Sarmiento*, de la escritora Elsa Noemí Quiroga de Frassoni.

– *Bailar vino, beber tango*, de la escritora mendocina Alicia Duo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

49

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el documental *El oeste perdido*, realizado por Alvaro Fontana.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

50

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la revista “PROA en las Letras y en las Artes”, de ALLONI/PROA Editores.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

51

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la visita del Coro del Monasterio de Sretensky, de la

Federación de Rusia, que se presentó en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Teatro Colón de la ciudad de Mar del Plata los días 3 y 5 de noviembre de 2008, respectivamente, en el marco de la gira mundial que conmemora la firma del Acta de Comunión Canónica entre la Iglesia Ortodoxa Rusa del Exterior y el Patriarcado de Moscú, llevada a cabo el día 17 de mayo de 2007.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

52

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la XII edición de la muestra “Mes de la Fotografía” que se realizó del 25 de septiembre al 25 de octubre de 2008 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

53

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar reconocimiento a la trayectoria literaria de la escritora suizo-argentino Alfonsina Storni (1892-1938) en el 70° aniversario de su fallecimiento, conmemorado el día 25 de octubre de 2008.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

54

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el XIV Congreso Latinoamericano de Folklore del Mercosur y las XVIII Jornadas Nacionales de Folklore

“Del Atlántico al Pacífico”, organizados por el Área Transdepartamental de Folklore del Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA), a realizarse los días 25 al 28 de noviembre del corriente año en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

55

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la Manka Fiesta, que tiene lugar en la localidad de La Quiaca, provincia de Jujuy, entre el tercer y cuarto domingo de octubre de cada año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

56

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la reedición de la obra *Las invasiones inglesas al río de la Plata 1806-1807*, de autoría de Juan Bartolomé Beverina.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

57

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la I Muestra Nacional de Cine e Identidad Biológica “Cine para ser”, que se realizará el día 20 de noviembre de 2008 en la Sala “Jorge Luis Borges” de la Biblioteca Nacional, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

58

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la declaración como bien de interés histórico nacional al llamado Eje Cívico de la ciudad de San Juan, a través del dictado del decreto 1.594/2008.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

59

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar reconocimiento a las trayectorias de las personalidades de la cultura de la provincia de Jujuy que se detallan a continuación:

- El maestro, poeta y músico Fortunato Ramos.
- El maestro rural, escritor, periodista, investigador, restaurador de obras de arte y museólogo Sixto Vázquez Zuleta.
- El pintor, escultor, ceramista y dibujante Roberto Lara.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

60

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la certificación Reconocimiento de Excelencia de la UNESCO para Productos Artesanales Mercosur, otorgada al orfebre Juan Alfredo Ortega por su obra *Crucifijo y pectoral*.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.



61

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara la muestra fotográfica “ADN”, del fotógrafo Martín Acosta, referida a retratos de nietos recuperados por la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo y que se exhibió entre los días 3 y 26 de octubre de 2008 en la sala “Rodolfo Walsh” de la delegación Rosario del gobierno de la provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

62

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara la VIII Cumbre Mundial de Tango, que se realizará desde el 5 al 14 de marzo del año 2009 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

63

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la realización del I Congreso Provincial de Historia “San Martín y el bicentenario” y las VIII Jornadas Nacionales Sanmartinianas, que se desarrollaron entre los días 9 y 12 de octubre de 2008 en la provincia de San Juan.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

64

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el traslado del mural *Ejercicio plástico*, del artista mexicano David Alfaro

Siqueiros, a la plaza Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionado por el Poder Ejecutivo nacional, para proceder a su restauración.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

65

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar reconocimiento a la trayectoria del pintor Luis Felipe Noé por sus destacados aportes a las artes plásticas de nuestro país.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

66

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la distinción Premio Clarín Novela, con la que fue galardonada la escritora Raquel Robles, por su novela *Perder*, el día 28 de octubre de 2008, en el Museo de Arte Latinoamericano de Buenos Aires (MALBA).

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

67

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

– Instituir el Premio Honorable Cámara de Diputados de la Nación a la Trayectoria Cultural, que se asignará a personalidades destacadas de la cultura.

Las señoras y los señores diputados integrantes de la Comisión de Cultura designarán, a simple mayoría de votos, a las personas que ameriten el mencionado reconocimiento.

– El número de postulantes no podrá exceder de cinco (5) por cada período parlamentario ordinario.

– Los gastos que demande anualmente este evento se imputarán a la partida de gastos generales del presupuesto de esta Honorable Cámara.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

68

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Correntino de Lengua y Cultura Guaraní, organizado por la Biblioteca Popular “Teresa de los Andes de Itati” y el Instituto Superior “Carmen Molina de Llanos”, que se realizó el 29 de noviembre de 2008 en la ciudad capital de la provincia de Corrientes.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

69

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la inauguración de la Biblioteca Pública de las Misiones, realizada el 24 de octubre de 2008 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

70

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara el XI Congreso de la Sociedad Latinoamericana de Estudios sobre América Latina y el Caribe (SOLAR), que se inició el día 18 de noviembre de 2008 y se extendió

hasta el día 21 de noviembre del mismo año, en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

71

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar preocupación por la inminente demolición del edificio donde funcionó el Hotel de Turismo y el Instituto de Previsión Social de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

72

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Proyecto Esnaola, fundado por el clavecinista y organista Norberto Broggin y el director y musicólogo Juan Florentino La Moglie.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

73

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara los libros que a continuación se detallan:

1. *Integración regional sudamericana. ¿Quo vadis?*, obra coordinada por los profesores Leonardo Granato y Erik Augusto Pereira Caldas.

2. *La construcción del desarrollo local*, del autor Sergio Pérez Rossi.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

74

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su profundo pesar y consternación por el fallecimiento del director cinematográfico Néstor Les-covich, acaecido el día 1° de noviembre de 2008.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

75

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara los eventos que se realizaron entre el día 18 de noviembre y el 6 de diciembre de 2008, en el Espacio Historieta del Centro Palermo de la Alianza Francesa de Buenos Aires, que a continuación se detallan:

–La muestra de dibujos y fotografía de la dibujante e ilustradora Marlene Pohle.

–La muestra “El tango en fotos” del fotógrafo Alexandre Costa.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

76

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la I Edición del Festival del Mercosur, en el marco de la XXXIX Edición del Festival Nacional de la Música del Litoral, que se realizara del 27 al 29 de noviembre de 2008, en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

77

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el documental *Mundial 78. Verdad o mentira*, realizado por el periodista Christian Révoli.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

78

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el libro *Salmos Yopará*, del autor Román Anselmo Vallejo, editado por la Fundación Palabra de Vida, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el año 1994.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

79

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar pesar por el fallecimiento del intelectual, editor y dirigente del Partido Socialista, Jorge Raúl Tula Gómez, acaecido el día 30 de agosto de 2008.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

80

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el documental *Buenos días Pachamama Kusiya, Kusiya*,

realizado por Marcelo J. Camiletti, Irene Kuten y Diego Tomasevic y referido a las creencias y la cultura popular del Norte Argentino.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

81

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del organismo correspondiente, se sirva informar sobre lo siguiente:

1. Cuáles han sido los avances que hasta el momento se han logrado respecto de los trabajos preparatorios para el Censo Nacional de Población. Hogares y Viviendas, denominado el Censo del Bicentenario.

2. Si se han realizado las primeras pruebas del cuestionario y organización del operativo, y cuáles han sido sus resultados y conclusiones.

3.Cuál es el presupuesto previsto para el desarrollo del referido censo.

4. Qué métodos han sido elegidos para llevarlo a cabo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

82

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara la Fiesta Provincial del Inmigrante, realizada los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2008 en la ciudad de Las Breñas, provincia del Chaco.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

83

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Adherir al Día Internacional de la Mujer Indígena, el cual se conmemora el 5 de septiembre de cada año

en recordación de la muerte de Bartolina Sisa, mujer quechua asesinada por las tropas realistas en la época colonial, erigida como símbolo del papel relevante de la mujer aborígen desde la época de la conquista en la lucha por la reivindicación de los derechos de los pueblos originarios.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

84

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el proyecto social "Alma de los pueblos olvidados de la Argentina".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

85

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Adherir a la conmemoración del Día Internacional del Migrante, a realizarse el día 18 de diciembre de cada año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

86

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, y por su intermedio a los organismos pertinentes, se sirva informar a este cuerpo sobre:

– Cuál es el fundamento que sustenta el intento de despenalizar la tenencia y el consumo de estupefacientes.



–Si existen estadísticas de las personas con dependencia a estupefacientes en todo el territorio nacional.

–Si existen estadísticas de todo el territorio nacional sobre delitos cometidos bajo la influencia de las mismas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

87

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la realización de la I Jornada “Sin adicciones se vive mejor”, que tendrá lugar el día domingo 28 de diciembre de 2008 en el Obelisco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizada por la Asociación Civil Buenos Aires Dice.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

88

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar adhesión al mensaje del secretario general de las Naciones Unidas –señor Ban Ki-moon– con motivo del 14° aniversario del genocidio de Ruanda, Naciones Unidas, Nueva York, 7 de abril de 2008.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

89

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1. Respalda la labor realizada por la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA), que permitió delimitar los límites exteriores de la plataforma continental del Mar Argentino.

2. Apoyar toda acción política y diplomática del Poder Ejecutivo destinada a resolver pacíficamente la

disputa entre los gobiernos argentino y británico, de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución 2.065 (XX) del 16 de diciembre de 1965, cuyo texto insta a ambos gobiernos a continuar las negociaciones en el marco de la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho Internacional, y según lo contemplado por el Comité de Descolonización de las Naciones Unidas en las dieciocho resoluciones aprobadas entre 1989 y 2007.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

90

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Reconocer al gobierno de la República de Panamá por su favorable predisposición al facilitar a nuestro país copia de los documentales que el fallecido cineasta Gerardo Vallejos realizó en esa hermana república durante su exilio político. La referida solicitud fue realizada en el marco de la declaración de interés parlamentario de su producción cinematográfica, que oportunamente aprobó esta Honorable Cámara de Diputados.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

91

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su adhesión al Día Nacional de la Solidaridad, a celebrarse el 26 de agosto de cada año en conmemoración del natalicio de sor Teresa de Calcuta.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

92

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1. Expresar su preocupación por la reactivación de la IV Flota de la Marina de los Estados Unidos, dependiente del Comando Sur.

2. Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los ministerios de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y de Defensa, se sirva informar sobre los alcances políticos y militares de esa decisión.

3. Solicitar al Poder Ejecutivo que emprenda, en coordinación con los gobiernos de los países del Cono Sur, las acciones necesarias para impedir toda intromisión de los Estados Unidos en los asuntos, intereses y todo aquello que pueda implicar o insinuar el control sobre nuestros territorios, aguas jurisdiccionales y/o los recursos que ellos alberguen.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

93

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Su adhesión al pedido realizado por la Corte Internacional de Justicia de La Haya para que el gobierno de los Estados Unidos tome todas las medidas necesarias para suspender de forma provisional la ejecución de cinco inmigrantes de origen mexicano condenados a muerte por el estado de Texas.

Su exhortación, en nombre de la justicia y del respeto de los más elementales derechos humanos, al gobernador de Texas, Rick Perry, para que acepte el pedido de la Corte Internacional de Justicia y garantice la debida defensa en juicio a todos los acusados.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

94

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su preocupación por las declaraciones vertidas por el Departamento de Estado del gobierno estadounidense, en relación con su desvinculación con el Consejo de Derechos Humanos, uno de los máximos organismos de derechos humanos de la Organización de Naciones Unidas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

95

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la peregrinación que, con motivo del aniversario de la beatificación de Ceferino Namuncurá, se realizará el tercer domingo del mes de noviembre de cada año al Santuario de María Auxiliadora en Fortín Mercedes ubicado en la localidad de Pedro Luro, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

96

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara las fiestas patronales realizadas en honor a Nuestra Señora del Carmen en la localidad de Los Berros, provincia de San Juan, del 11 al 20 de julio de 2008.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

97

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, adopte las medidas necesarias a fin de rechazar la propuesta realizada por las autoridades brasileñas respecto a relacionar una mayor compra de trigo argentino en desmedro de la compra de vinos argentinos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

98

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Adherir a la conmemoración de los 50 años de la presencia argentina en las misiones de paz de las Naciones Unidas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

99

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el nombramiento de la jueza sudafricana Navanethem Pillay como nueva alta comisionada de la ONU para los derechos humanos, por un período de cuatro años.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

100

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Apoyar y hacer suya la Declaración de La Moneda emitida el 15 de septiembre de 2008 en la Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas.

Reafirmar la histórica posición de la República Argentina de respeto a los principios de autodeterminación de los pueblos y de no intervención en los asuntos internos de los Estados, de acuerdo al derecho internacional.

Sostener la necesidad de preservar el naciente proceso de integración de las naciones de la región suramericana, considerando que los intentos de desestabilización de las instituciones democráticas en cualquiera de sus países atentan en forma directa contra ese proceso de integración.

Señalar que la constitución de una comisión de Unasur para la investigación de la masacre de Pando, y su posterior labor, adquieren un incalculable valor como precedente regional e internacional en la protección de los derechos humanos y en la necesidad de impedir que se instalen en la región escenarios de impunidad.

Expresar la solidaridad del pueblo argentino con el pueblo y el gobierno legítimo de Bolivia, y su presidente Evo Morales, en su accionar por el resguardo

de la integridad territorial, la democracia, la soberanía popular, la justicia y la paz en el hermano país.

Expresar beneplácito por la participación activa de la Unasur como organismo mediador ante situaciones de crisis para resolver con madurez e independencia problemas comunes, acompañando y colaborando su labor y celebrando la decisión de establecer una mesa de diálogo y una misión para solución de diferencias, como mecanismos idóneos para lograr entendimiento en paz y libertad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

101

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara las actividades realizadas por el Instituto Secular de Hermanas de María de Schoenstatt en Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse del 28 de junio de 2008 al 29 de junio de 2009 el Año Paulino.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

102

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Corredor Productivo Turístico Cultural Italia-Argentina (Fase A, región Puglia - provincia de Buenos Aires).

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

103

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la labor realizada por la asociación sin fines de lucro "Sumando Manos Foundation", que con sede en Estados Unidos, está integrada por

ciudadanos argentinos que realizan permanentemente una tarea solidaria con sectores carenciados en nuestro país.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

104

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de su interés la labor desarrollada por la Comisión Cascos Blancos, desde su creación como iniciativa de participación solidaria que ha aportado al papel activo de nuestra Nación y nuestro pueblo en las campañas de apoyo a los países afectados por crisis humanitarias, catástrofes, emergencias de distinto tipo en temas referidos a la gestión de riesgo, la lucha contra el hambre y la pobreza y fortalecimiento del voluntariado.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

105

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar adhesión al mensaje del secretario general de las Naciones Unidas, señor Ban Ki-moon, correspondiente al Día de las Naciones Unidas en su sexagésimo tercer aniversario, pronunciado en Naciones Unidas, Nueva York, el 24 de octubre de 2008.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

106

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara el 63º aniversario de la creación de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

107

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por los acuerdos de cooperación científico-tecnológica y técnica celebrados entre la República Argentina y el Reino de Jordania, en virtud de los cuales ambos países profundizarán la cooperación en materia nuclear con fines pacíficos, con el objeto de vehiculizar la transferencia de tecnología a través de programas, proyectos u otras modalidades de cooperación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

108

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara el 45º aniversario de la creación del Instituto del Servicio Exterior de la Nación (ISEN).

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

109

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, informe:

1. Si poseen los estadios de fútbol normas de accesibilidad establecidas por la ley 24.314, para que las personas con discapacidad puedan asistir a ellos sin barreras arquitectónicas.

2. De existir estas normas de accesibilidad, qué discapacidades se contemplan.



3. Si existen proyectos de adaptar todos los estadios de fútbol para que las personas con discapacidad puedan presenciar espectáculos.

4. Informe a este cuerpo cuáles son las adaptaciones que poseen los estadios de fútbol hoy en día.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

110

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la concreción del VI Encuentro de Montaña realizado el 5 de noviembre de 2008 por el Hogar de Vida Juan XXIII, Complejo Náutico de Ullum, de la Universidad Nacional de San Juan (UNSJ), a orillas del lago en la provincia de San Juan, en el que participaron 300 niños con diferentes grados de discapacidad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

111

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la promoción de pequeñas y medianas empresas que, de acuerdo a la ley 24.467, instrumentó el Poder Ejecutivo nacional, que permitió la apertura de 74 agencias en las provincias de Buenos Aires (20), Catamarca (21), Chubut (1), Chaco (2), Córdoba (7), Corrientes (3), Entre Ríos (3), Formosa (1), Jujuy (1), La Pampa (1), La Rioja (1), Mendoza (3), Misiones (3), Neuquén (1), Río Negro (10), Salta (1), Santa Fe (6), San Luis (1), Santa Cruz (2), Santiago del Estero (1), Tucumán (3), Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (1) y San Juan (1).

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

112

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el viaje de una representación de estudiantes de la Escuela N° 721 “Caleta Hornos”, de la localidad de Camarones, provincia del Chubut, al pueblo de Mutriku (España), en el marco de un proyecto de intercambio y colaboración entre el País Vasco y Chubut destinado a fortalecer la enseñanza y el aprendizaje sobre técnicas y metodologías en relación con la acuicultura.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

113

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el otorgamiento del Premio Mundial Empresarial y de Desarrollo 2008, por parte de Naciones Unidas, al médico argentino Jorge Gronda, en virtud de contribuir a la mejora de la salud materna y reducir la mortalidad infantil.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

114

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el libro *Chicos que inspiran una mirada a la diabetes infantil* de la Asociación CUI.D.AR.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

115

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Adherir a la conmemoración del centenario de la Colonia Nacional “Doctor Manuel Montes de Oca”

celebrado el 15 de noviembre de 2008 y expresar un profundo reconocimiento a la labor de transformación desarrollada por el actual interventor licenciado Jorge Santiago Rossetto, en conjunto con todos los trabajadores de la institución, en defensa de la dignidad y los derechos humanos de las personas internadas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

116

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el lanzamiento y la firma del Plan Frutícola Integral (PFI) para asistencia a este sector productivo con participación del Estado nacional, los gobiernos provinciales de Río Negro, Neuquén, Mendoza y San Juan, y la Federación de Productores de Fruta, realizado en el salón de eventos del Círculo Italiano en la ciudad de Villa Regina, en la provincia de Río Negro.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

117

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1. Modificar la denominación de la Comisión de Defensa del Consumidor contenida en la enumeración del capítulo IX de las comisiones de asesoramiento, artículo 61 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (texto ordenado por resolución 2.019/96 del 26/12/96) por la siguiente redacción: Comisión de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.

2. Modificar el artículo 101 (ter) del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 101 (ter): *Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.* Compete a la Comisión de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia dictaminar sobre todo lo vinculado con la protección del consumidor, la defensa de la competencia, la política de precios, a la observancia de las normas que regulan la garantía de calidad, la responsabilidad frente al con-

sumidor por parte de fabricantes, intermediarios y comercializadores de bienes y servicios y todo aquello que tienda a la transparencia del mercado, en resguardo del interés económico general.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

118

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la realización del cortometraje *El águila que llora* de Matías Sapegno y José Hernán Sarasola, premiado en la categoría documental del concurso "Proyectos Audiovisuales Veamos (2006)" organizado por la Subsecretaría de Cultura de la provincia de La Pampa y el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

119

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar preocupación por el sistema de provisión deficiente de agua potable en las localidades de Santo Tomé, Paso de los Libres y Monte Caseros de la provincia de Corrientes por parte de la empresa Aguas de Corrientes S.A.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

120

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados el documental *Nos Otros*, una película sobre la discriminación, del director Daniel Lázaro Raichijk y de la guionista Analía Alvarez.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

121

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Adherir a la conmemoración del Día Mundial de los Derechos Humanos, a realizarse el día 10 de diciembre de cada año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

122

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Encuentro de Teatro x la Identidad 2008, realizado del 13 al 30 de noviembre en el Teatro Nacional Cervantes.

Comunicar la presente resolución a la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo y a la Asociación Teatro x la Identidad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

123

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, mediante el organismo correspondiente, impulse campañas de información destinadas a niños, adolescentes y padres de los mismos, con el objetivo de prevenir el ciberacoso sexual infantil denominado *grooming*, concientizando sobre el uso responsable de las tecnologías.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

124

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de que, a través de los organismos que correspondan, informe sobre:

– Monto destinado al Programa Nacional de Control de Tabaco del Ministerio de Salud de la Nación, desde 2003 a la fecha, discriminado por año.

– Total de cigarrillos vendidos en territorio nacional desde 2003 a la fecha, discriminados por tipo de paquete y año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

125

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de requerirle que, a través de los organismos que resulten competentes, informe sobre los siguientes puntos:

1. Cuál fue la última actualización del listado de precursores químicos aludidos en el artículo 44 de la ley 23.737, y cuya utilización es fiscalizada por la Sedronar a través del Registro Nacional de Precursores Químicos.

2. Si resulta necesaria la incorporación de nuevos precursores químicos a las nóminas actuales. En caso afirmativo, indicar cuáles serían los productos químicos a incluir y los criterios adoptados para la selección.

3. Cuáles son las tareas de colaboración y coordinación con otros Estados y organismos internacionales a fin de fijar estrategias comunes en el control, prevención y represión de la utilización de precursores químicos para fines ilícitos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

126

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la I Jornada “Consumo de

sustancias, vidas en riesgo y derechos humanos: las ONG y el Estado frente a nuevos desafíos”, organizada por la Federación de Organizaciones No Gubernamentales de la Argentina, FONGA, que se desarrollara el 10 de noviembre de 2008 en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

127

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el premio entregado por la Academia Nacional de Medicina al doctor Juan Manuel Sáenz Cavia como reconocimiento a su dilatada labor como médico rural en la localidad bonaerense de Tres Algarrobos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

128

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara el X Congreso Argentino de Graduados en Nutrición, que se llevará a cabo del 20 al 23 de mayo de 2009 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

129

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara el VIII Encuentro Nacional de Celíacos, organizado por la Asociación Celíaca Argentina, a realizarse los días 6 y 7 de diciembre de 2008 en la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

130

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la II Edición del Desafío Ischigualasto, una carrera de aventura multidisciplinaria individual y por equipos de dos participantes, realizada el 16 de noviembre de 2008, a partir de las 4 de la mañana, en el Parque Provincial Ischigualasto, en el departamento de Valle Fértil en la provincia de San Juan.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

131

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Congreso “Deporte, educación física y sociedad. Puesta al día y desafíos en investigación, teoría e intervención”, organizado por el Centro de Estudios del Deporte (CED) perteneciente a la Escuela de Política y Gobierno de la Universidad Nacional de San Martín y la carrera de licenciatura en educación física de la Universidad Nacional de Luján, que se realizará entre los días 25 al 27 de junio de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

132

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la concreción de la IV Edición de la Carrera de *Mountainbike* “Desafío Cuesta del Viento”, realizada los días 8 y 9 de noviembre de 2008 en la localidad de Rodeo, en el departamento de Iglesia, en la provincia de San Juan.



Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

133

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la labor deportiva de la ciclista Débora Daniela Coronel, oriunda de la ciudad de Las Breñas, provincia del Chaco, quien fue la única deportista que en la categoría de menores de su disciplina ha obtenido tres títulos nacionales: campeona argentina de rutas en La Pampa, campeona argentina de pista y medalla de oro 500 metros y medalla de plata vuelta puntables en Rafaela, provincia de Santa Fe, y campeona nacional infanto-juvenil dama menores, durante el año 2008.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

134

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la labor deportiva desarrollada por la palista María Fernanda Lauro, oriunda de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, quien ha obtenido logros a nivel nacional e internacional en numerosas oportunidades, logrando seis medallas de oro y dos de plata en el Campeonato Argentino de Canotaje de Velocidad, realizado en el mes de noviembre de 2008 en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Asimismo, logró en el Panamericano de 2007 una medalla de plata y en el Mundial de Alemania del mismo año participó del repechaje de finalistas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

135

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la cuarta edición del Campeonato Panamericano de Hócc-

key Pista, que desde el día miércoles 19 de noviembre y hasta el domingo 23 se disputará en el estadio "Aldo Cantoni" de la ciudad de San Juan.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

136

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Adherir a la I Exposición de Pesca Deportiva, la cual se llevará a cabo los días 6, 7 y 8 de marzo de 2009 en las instalaciones de la Asociación Atlética Banda Norte de la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

137

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el II Congreso Internacional sobre Gestión y Tratamiento Integral del Agua organizado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba –Argentina– y la Fundación ProDTI –Sevilla, España–, a realizarse los días 5, 6 y 7 de noviembre de 2008 en la ciudad de Córdoba –Argentina–.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

138

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la VIII Edición de la Fiesta de la Corvina, organizada por el gobierno de la provincia de Formosa y la Municipalidad de Herradura, realizada del día 17 al 25 de enero de 2009 en la ciudad de Laguna Herradura, provincia de Formosa.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

139

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente del Ministerio de Producción, se proceda a la mayor brevedad a realizar las acciones conducentes a fin de disponer la utilización obligatoria en todos los buques pesqueros habilitados por la autoridad de aplicación de la ley 24.922, del Sistema de Monitoreo Pesquero y Oceanográfico desarrollado por el INVAP Sociedad del Estado de la provincia de Río Negro, tal y como así lo requiera el Consejo Federal Pesquero en su reunión del 4 de septiembre de 2008.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

140

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el estudio que realiza el Banco de la Nación Argentina de la implementación de un programa cuyo objetivo sea facilitar el acceso al financiamiento de las inversiones requeridas para la consolidación y/o la expansión de iniciativas productivas desarrolladas que integran las diversas economías regionales del país, creando en sucursales de la entidad los servicios de un nexo asesor y facilitador con miras a optimizar los niveles de información e instrucción a aquellos emprendedores, micro, pequeñas o medianas empresas que tengan la necesidad de acceder a un plan crediticio para potenciar sus emprendimientos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

141

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su reconocimiento y beneplácito por el desarrollo del molino eólico diseñado en el país con la participación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación y de las provincias de Río Negro y Neuquén.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

142

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito a los investigadores científicos Eduardo Arzt e Irene Lucía Ennis, ambos del equipo investigador del Conicet, los cuales han sido premiados por la Fundación Bunge y Born como investigadores y científicos consagrados y el Premio Estímulo a Jóvenes Científicos, respectivamente.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

143

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el IX Simposio Iberoamericano sobre Conservación y Utilización de Recursos Zoogenéticos celebrado los días 10, 11 y 12 de diciembre de 2008 en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

144

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara la Exposición Tecnológica "San Luis digital 2008", realizada

los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2008 en la ciudad de San Luis, provincia de San Luis.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

145

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el premio obtenido por un grupo de científicas del Centro de Ingeniería Sanitaria de la Universidad Nacional de Rosario, quienes fueron galardonadas con el Premio BIE-Cosmos en Expo Zaragoza 2008 por su proyecto de reciclado de heces y aguas residuales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

146

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar especial beneplácito por la instalación en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, de una sede del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

147

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la participación de nuestro país en el Año Internacional de la Astronomía 2009, proclamado por las Naciones Unidas, que persigue estimular el interés en la ciencia, al conmemorarse el año próximo los 400 años del primer uso astronómico del telescopio por Galileo Galilei.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

148

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la realización del Congreso Iberoamericano de Acústica - FIA 2008, llevado a cabo en Buenos Aires los días 5, 6 y 7 de noviembre de 2008, que fue convocado por la Asociación de Acústicos Argentinos (ADAA) y la Federación Iberoamericana de Acústica (FIA). FIA 2008 coincidió con el IV Congreso Argentino de Acústica del Nuevo Milenio, organizado también por la ADAA, los que, en conjunto, representaron un ámbito propicio para el desarrollo de temas vinculados a los avances de la acústica, al reunir expertos del área académica, del sector industrial y de la órbita estatal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

149

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el Premio Conicet 50º Aniversario, otorgado por el Centro de Estudios para el Desarrollo de la Innovación a Patricia Romano, María Arboit, Cristina Vázquez y María Colombo, de la provincia de Mendoza, por el descubrimiento de la principal vía de acceso del *Trypanosoma cruzi* a las células.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

150

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el desarrollo del lanzador satelital con fines civiles Tronador II, ya que el mis-

mo regresará a la República Argentina al selecto grupo de países que poseen esta tecnología y terminará con la dependencia hacia otros países para poder colocar satélites de fabricación nacional en órbita.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

151

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por los ganadores de la XXXII Feria Nacional de Ciencia y Tecnología Juvenil, llevada a cabo del 10 al 14 de noviembre de 2008 en la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

152

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización del evento "Feria de proyectos", en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional, que en 2008, y por tercer año consecutivo, expone los avances e innovaciones en el campo de la ingeniería que brindan sus estudiantes por medio de los trabajos presentados en concurso.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

153

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1. Ampliar las facultades de la Comisión Especial para el Seguimiento del Cronograma de Ejecución de las Obras Complementarias Previstas en el Tratado de Yacretá, que entenderá también en el seguimiento de los emprendimientos hidroeléctricos de Corpus, Garabí y Roncador desde la firma de sus respectivos

tratados hasta la finalización de las obras previstas en los mismos.

2. Modificar la denominación de la citada comisión por la de Comisión Especial para el Seguimiento de los Emprendimientos Hidroeléctricos de Yacretá, Corpus, Garabí y Roncador.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

154

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, informe:

1. Cuál es la extensión del límite externo de la plataforma continental relevada hasta la fecha.

2. Si está previsto realizar un relevamiento del Sector Antártico Argentino y zonas aledañas a Malvinas.

3. En caso afirmativo, cuándo comenzarán estas tareas. Dado que se trata de un relevamiento complejo y su presentación debe ser inobjetable conforme lo previsto por el Convemar.

4. Si hay una estrategia conjunta con Chile sobre el reclamo del sector antártico.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

155

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su preocupación ante la situación planteada en el predio lindante a la laguna Santa Catalina, ubicada en Llavallol, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, respecto al arrojamiento clandestino de basura y sustancias tóxicas, así como también la posible instalación de una planta de tratamiento de basura a orillas de este humedal perteneciente a la cuenca Matanza-Riachuelo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.



156

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la labor llevada adelante por diversos sectores del ámbito social, académico y político de las localidades de Lomas de Zamora y Esteban Echeverría para la difusión y preservación de las áreas naturales de Santa Catalina y su laguna homónima, así como de las lagunas de Rocha y sus bañados y cursos secundarios comprendidos dentro de los humedales de la margen sur de la cuenca del río Matanza-Riachuelo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

157

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su preocupación ante las implicancias que puedan tener los términos de la renovación del contrato del Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con referencia al incremento en la cantidad de residuos enviados a los rellenos sanitarios del CEAMSE, con el posible agravamiento de la problemática ambiental del Area Metropolitana de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

158

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, a través del organismo que estime pertinente, informe acerca de:

–La situación actual referida al pedido de construcción de un camino para comunicar la ruta nacional 9 con los predios de propiedad de la firma Paraje Los Ciervos S.A., el cual cruzaría por el denominado “camino de Otamendi”, de la Reserva Natural Otamendi, ubicada en el partido de Campana de la provincia de Buenos Aires.

–Cuál es la autoridad competente a fin de aprobar el estudio de impacto ambiental (EIA) solicitado por

el juez federal Federico E. Faggionato Márquez en el fallo del 12 de marzo de 2008, en los autos “Paraje Los Ciervos S.A. c/Estado nacional y otros s/sumarísimo”, el cual deberá ser presentado por el Paraje Los Ciervos S.A. con carácter previo a la reapertura del camino.

–Si la solicitud de apertura del camino mencionado estipula una traza idéntica a la propuesta por la empresa Brenna y Asociados en el año 2000, la cual ha sido rechazada en el año 2003.

–Los daños ambientales y demás perjuicios concretos que significaría la construcción del “camino de Otamendi”, de acuerdo con lo establecido en el dictamen realizado en 2002 por evaluadores externos convocados por la Administración de Parques Nacionales para analizar el estudio de alternativas, en el marco de la solicitud realizada por la empresa Brenna y Asociados.

–Las medidas tomadas y a tomar por el Poder Ejecutivo nacional, y en particular por la Administración de Parques Nacionales, a fin de evitar la construcción del citado camino por la traza propuesta solicitada.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

159

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto de creación de la Reserva Natural Mixta de Objetivos Definidos Arroyo Los Gauchos, en la localidad de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

160

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su adhesión al Día de los Parques Nacionales, que se celebra el día 6 de noviembre de cada año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

161

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, se sirva informar las acciones llevadas a cabo para garantizar el cumplimiento de lo normado en la ley 25.670, de presupuestos mínimos para la gestión y eliminación de PCB.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

162

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su preocupación por la situación en la que se encuentra la Reserva Natural de Otamendi, provincia de Buenos Aires, que podría ser atravesada e impactada por la construcción de un camino.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

163

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el X Congreso Argentino de Ingeniería Rural y II del Mercosur, que se realizarán en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, desde el 1º al 4 de septiembre de 2009.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

164

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el convenio celebrado el día 7 de junio del año 2008 entre la Fundación Madres de Plaza de Mayo y la provincia de Misiones para la construcción de viviendas, que se enmarcan dentro

del Programa Sueños Compartidos, destinadas a los sectores más vulnerables.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

165

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su preocupación ante la demora que presenta la construcción y entrega de viviendas pertenecientes al barrio "Los Ceibos - Asociación Civil", de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires, las que se ejecutan en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Subprograma Federal de Construcción de Viviendas con Municipios.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

166

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar reconocimiento a los pilotos y copilotos señores: José Froilán González, Eusebio Semperena, Juan Otero y Luis Tollerutti, participantes de la carrera denominada La Caracas, el Gran Premio de América del Sur, realizada durante el año 1948 y que cumple el 60º aniversario en el año 2008.

Arbitrar las medidas conducentes a fin de adquirir cuatro medallas conmemorativas de este evento para ser entregadas a los deportistas mencionados por la Comisión de Deportes de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

167

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la V Edición de Emprendimientos Productivos en Desa-

rrollo Santa Fe Sur –Emprendess–, que se realizó los días 29 y 30 de noviembre de 2008 en la provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

168

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su adhesión al Día Universal de la Infancia, a realizarse el 20 de noviembre de cada año, fecha en que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre los Derechos del Niño en 1959 y la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

169

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Rendir homenaje a la reforma constitucional de 1949 con motivo de cumplirse, el 11 de marzo, el sexagésimo aniversario de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

170

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el Premio Gaviota Federal que obtuvo el programa radial “Siempre en mediodía”, que se emite en dúplex por las frecuencias AM 690 y FM 102.9 de LRA 4 Radio Nacional Salta.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

171

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la consagración del ciclista salteño Daniel Díaz en la 74ª edición de la competencia Doble Bragado, llevada a cabo entre el 1º y el 8 de febrero de 2009.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

172

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el reconocimiento que en el Festival Nacional de Folklore Cosquín 2009, realizado en la ciudad de Cosquín, provincia de Córdoba, obtuvieron el poeta y compositor salteño Ariel Petrocelli, la vientista salteña Mariana Cayón y el conjunto folklórico salteño “Los Huayras”.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

173

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el VII Congreso Internacional “Letras del siglo de oro español”, que se desarrollará del 16 al 18 de septiembre de 2009 en la ciudad capital de la provincia de Salta.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

174

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Adherir a los actos que se organizarán en la República Argentina en conmemoración del Día Internacional

de los Derechos de la Mujer, correspondientes a la celebración del 8 de marzo de 2009.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
 Secretario de la C. de DD.

175

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle que, a través de los organismos competentes, informe sobre diversas cuestiones relacionadas a Yacimientos Mineros Agua de Dionisio.

I.

a) Cuál fue el criterio de distribución de ganancias a los socios de Yacimientos Mineros Agua de Dionisio (YMAD) de los únicos importes que se entregaron en el año 2006 y 2007.

b) Si la Unión Transitoria de Empresas (UTE) entre Yacimientos Mineros Agua de Dionisio y Minera Alumbra Limited hizo entrega al estado de la provincia de Catamarca y a la Universidad Nacional de Tucumán de la totalidad de ganancias que les correspondía y que se obtuvieron a partir del año 2002, y fueran pactadas en el contrato del año 1997. En caso negativo, explicar los motivos;

c) La información requerida debe acompañarse con un informe económico-financiero pormenorizado del desarrollo de la producción y comercialización de los minerales.

II.

a) Si YMAD (Yacimientos Mineros Agua de Dionisio) distribuyó a funcionarios, empleados y obreros de su planta de personal las sumas de dinero en concepto de retribución extraordinaria [artículo 10, inciso j), de la ley 14.771] de las ganancias líquidas obtenidas desde el año 2002 a la fecha. En caso negativo, explicar los motivos del incumplimiento de la norma referida.

b) En caso de haberse concretado algún tipo de distribución de sumas de dinero al personal de planta, se deberá informar en qué concepto, porcentajes, montos y detalle de los beneficiarios.

c) En todos los casos, adjuntar documentación informativa.

III.

a) Cuáles fueron las ganancias obtenidas por la explotación del yacimiento La Alumbra desde el año 2002 a la fecha.

b) Cuáles fueron las ganancias expresadas en declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y los montos pagados desde el año 2002.

c) Si las ganancias declaradas al fisco nacional son las pactadas en el contrato firmado en Nueva York, Estados Unidos de América, en el año 1997.

d) Cuál ha sido el volumen de minerales declarados como exportados a través de la Aduana San Lorenzo, provincia de Santa Fe.

e) Se deberá remitir documentación respaldatoria y balance que acredite lo informado.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
 Secretario de la C. de DD.

176

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el libro *Mujeres dirigentes indígenas, relatos e historias de vida* y el homenaje a Luisa Bautista, dirigente de la comunidad wichi de Misión Nueva Pompeya, provincia del Chaco, que fue víctima y luchó contra la violencia de género. Dicho evento se realizará en el marco del cronograma de eventos por el Mes de la Mujer, organizado por la Comisión Multisectorial de la Mujer y la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
 Secretario de la C. de DD.

177

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos –Dirección General de Aduanas– en la auditoría correspondiente al periodo segundo semestre de 2002 y año 2003.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
 Secretario  
 de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.  
*Juan H. Estrada.*  
 Secretario parlamentario  
 del Senado.



178

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los informes sobre los estados financieros al 31/12/04 y 31/12/05 correspondientes al Proyecto de Desarrollo de las Comunidades Indígenas - convenio de préstamo 4.580-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JULIO C. COBOS. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario parlamentario del Senado.
--	---

179

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires - convenio de préstamo 4.163-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JULIO C. COBOS. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario parlamentario del Senado.
--	---

180

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional manifestando la necesidad de que se completen las tareas destinadas a corregir las situaciones observadas en la auditoría de gestión efectuada por la Auditoría General de la Nación respecto del Programa 37 "Infraestructura y Equipamiento", ejercicio 2003, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JULIO C. COBOS. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario parlamentario del Senado.
--	---

181

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional manifestando la necesidad de que se completen las tareas destinadas a corregir las situaciones observadas en la auditoría de gestión efectuada por la Auditoría General de la Nación respecto del Programa 16 - Identificación y Registro del Potencial Humano Nacional correspondiente al ejercicio 2003.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JULIO C. COBOS. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario parlamentario del Senado.
--	---

182

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de asegurar:

a) Que la Administración de Parques Nacionales, cumpla con sus deberes de suministrar información a la Auditoría General de la Nación.

b) El adecuado ajuste de dicha repartición a las normas aplicables a su gestión patrimonial, atento a que los incumplimientos constatados en tal sentido por la Auditoría General de la Nación dificultan el adecuado control externo.

c) La imposición de las sanciones a que hubiera lugar en virtud de los señalados incumplimientos.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario  
de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.

*Juan H. Estrada.*

Secretario parlamentario  
del Senado.

183

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en la Secretaría de Hacienda para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe referido a la evaluación general de los controles de la versión local del SIDIF: Sistema Local Unificado (SLU).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario  
de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.

*Juan H. Estrada.*

Secretario parlamentario  
del Senado.

184

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones verificadas en la gestión de supervisión y control de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones sobre las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario  
de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.

*Juan H. Estrada.*

Secretario parlamentario  
del Senado.

185

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las

observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen especial sobre el análisis de eficiencia, eficacia y economía sobre el control del cumplimiento de los requisitos fito y zoonosanitarios relacionados con la plaga vegetal *Ceratitits capitata*, la encefalopatía esponjiforme bovina y el virus de la fiebre aftosa.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario  
de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.

*Juan H. Estrada.*

Secretario parlamentario  
del Senado.

186

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe referido a los estados financieros –ejercicio al 31/12/05– del proyecto PNUD ARG/03/005 Programa Jefes de Hogar y el informe consolidado de la auditoría de la ejecución de proyectos de componentes materiales y de los centros de integración comunitarios –proceso de entrega de tarjetas magnéticas del Programa Jefes de Hogar–, convenio de préstamo BIRF 7.157-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario  
de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.

*Juan H. Estrada.*

Secretario parlamentario  
del Senado.

187

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los informes sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, Proyecto

PNUD ARG/97/013 y Proyecto PNUD ARG/04/044 - contrato de préstamo 989/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. COBOS.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario	Secretario parlamentario
de la C. de DD.	del Senado.

188

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe:

a) Sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas en la Comisión Regional del Río Bermejo (COREBE).

b) Sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las aludidas situaciones y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades legales en los aspectos patrimoniales y sancionatorios.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. COBOS.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario	Secretario parlamentario
de la C. de DD.	del Senado.

189

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informes sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/10/05 correspondientes al Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial, convenio de préstamo 3.877-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. COBOS.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario	Secretario parlamentario
de la C. de DD.	del Senado.

190

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando se adopten las medidas necesarias a fin de asegurar la eficiencia del control ejercido por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) que garanticen la prestación de un servicio con los adecuados niveles de calidad establecidos legal y contractualmente en el transporte y la distribución eléctrica.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. COBOS.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario	Secretario parlamentario
de la C. de DD.	del Senado.

191

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informes sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Programa de Caminos Provinciales, convenio de préstamo 4.093-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. COBOS.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario	Secretario parlamentario
de la C. de DD.	del Senado.

192

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar

los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al proyecto PNUD ARG/99/025 - Gestión Ambiental.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. COBOS.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario parlamentario del Senado.

193

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Programa de Desarrollo Social en Areas Fronterizas del Noroeste y Nordeste Argentino con Necesidades Básicas Insatisfechas - convenio de préstamo ARG-14/04 Fonplata.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. COBOS.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario parlamentario del Senado.

194

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/05 y estados financieros ejercicio irregular del 1º/1/06 al 31/5/06, correspondientes al Proyecto Forestal de Desarrollo - convenio de préstamo 3.948-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. COBOS.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario parlamentario del Senado.

195

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos que informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen de los estados financieros al 31/12/2005, correspondientes al Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades y al Proyecto PNUD ARG/98/003 "Apoyo al Diseño y Formulación del Sistema de Vigilancia, Prevención y Control de Enfermedades Emergentes y Endémicas en la República Argentina" - convenio de préstamo 4.516-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. COBOS.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario parlamentario del Senado.

196

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe sobre aplicación de fondos nacionales correspondientes al Fondo Nacional de la Vivienda transferidos a la provincia de La Rioja durante el ejercicio 2003, de su toma de conocimiento del Estudio Especial sobre Base de Datos de Fondos No Coparticipables del Ejercicio Presupuestario 2003, transferidos a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del informe de aplicación de fondos nacionales correspondientes al Fondo Nacional de la Vivienda transferidos durante el año 2004 a la provincia de Santa Cruz, y de los informes de auditoría realizados en el ámbito de la provincia de Buenos Aires sobre aplicación de fondos nacionales, por transferencias efectuadas durante el ejercicio 2004, sobre los progra-



mas: Materno-Infantil, Fondo Nacional de la Vivienda, y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario  
de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario parlamentario  
del Senado.

197

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa y el informe sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondiente al Proyecto PNUD ARG/01/005 Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa - contrato de préstamo 1.206/OC-AR BID, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución observada en la resolución AGN 161/06.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario  
de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario parlamentario  
del Senado.

198

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones señaladas por el organismo de control externo sobre el sistema de control interno contable del Banco Central de la República Argentina, así como también se sirva dar las instrucciones pertinentes a dicho organismo para que suministre la información requerida sobre las medidas de prevención del lavado de activos.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario  
de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario parlamentario  
del Senado.

199

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales - convenio de préstamo 4.295-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario  
de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario parlamentario  
del Senado.

200

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referidos a los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino - contrato de préstamo 514-AR FIDA, especialmente en lo que respecta a la subejecución del proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario  
de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario parlamentario  
del Senado.

201

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones señaladas por el órgano de control externo que le impiden al mismo emitir opinión sobre los estados contables del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2000, 2001 y 2002, y otras cuestiones conexas. Asimismo, informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe sobre el análisis del cumplimiento de las tareas encomendadas a la intervención del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y del informe sobre los estados contables del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, ejercicio al 31/12/03.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. COBOS.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario	Secretario parlamentario
de la C. de DD.	del Senado.

202

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/05 y 31/12/06 correspondientes al Programa de Modernización Portuaria, contrato de préstamo 962/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. COBOS.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario	Secretario parlamentario
de la C. de DD.	del Senado.

203

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación correspondientes a su examen de los estados financieros al 31/12/2005 del Proyecto PNUD ARG 97/046 - Apoyo a la Unidad de Coordinación del PROMIN II.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. COBOS.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario	Secretario parlamentario
de la C. de DD.	del Senado.

204

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/05, correspondientes al Programa de Financiamiento de Contrapartida Local para el Proyecto BID 1.118/OC-AR Programa de Emergencia para la Recuperación de las Zonas Afectadas por las Inundaciones con Énfasis en la Provincia de Santa Fe - contrato de préstamo ARG-13/2003 Fonplata.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. COBOS.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario	Secretario parlamentario
de la C. de DD.	del Senado.

205

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados

financieros al 31-12-05, correspondientes al Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa - contratos de préstamo 643/OC-AR, 867/SF-AR y 1.192/OC-ARBID, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución observada.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JULIO C. COBOS. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario parlamentario del Senado.
--	---

206

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe:

a) Las medidas adoptadas en relación las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

b) Las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JULIO C. COBOS. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario parlamentario del Senado.
--	---

207

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe realizado en el Ente Nacional Regulador del Gas referido a la verificación del cumplimiento y evolución de los indicadores de calidad del servicio comercial.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JULIO C. COBOS. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario parlamentario del Senado.
--	---

208

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar los aspectos que fueran observados por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 76/07 del citado órgano de control externo, en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JULIO C. COBOS. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario parlamentario del Senado.
--	---

209

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar los aspectos que fueran observados por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 7/07 del citado órgano de control externo, en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General de Aduanas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JULIO C. COBOS. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario parlamentario del Senado.
--	---

210

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe:

a) Las medidas adoptadas conforme a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en su examen de los estados contables al 31/12/2004 y 31/12/2005 correspondientes a la Dirección Nacional de Fabricaciones Militares, de las cuales algunas son reiterativas de las observaciones efectuadas para los años 2000, 2001, 2002 y 2003.

b) También informe sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar el perjuicio fiscal que se hubiere originado en las situaciones observadas por el control externo en el ámbito referido, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario  
de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario parlamentario  
del Senado.

211

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas con relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2004 de la empresa Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario  
de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario parlamentario  
del Senado.

212

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe las medidas adoptadas a efectos de dar

solución a las reiteradas observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen sobre los estados financieros al 31-12-2005 correspondientes al Programa Multisectorial de Preinversión II (PMP II) - convenio de préstamo para cooperación técnica 925/OC-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario  
de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario parlamentario  
del Senado.

213

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, con relación a los aspectos contables y de control interno, sobre los estados contables de Sociedad del Estado Casa de Moneda, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario  
de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario parlamentario  
del Senado.

214

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando:

a) Informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS), y

b) Se tengan en cuenta las observaciones y recomendaciones de la Auditoría General de la Nación en el actual proceso de reglamentación de la ley 26.221.



2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JULIO C. COBOS. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario parlamentario del Senado.
--	---

215

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar los aspectos que fueran observados por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las resoluciones 112/04, 115/05, 142/06 y 143/06, del citado órgano de control externo, en el ámbito de Nación Seguros de Vida S.A.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JULIO C. COBOS. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario parlamentario del Senado.
--	---

216

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar los aspectos que fueran observados por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las resoluciones 114/04, 102/05, 125/06 y 126/06 del citado órgano de control externo, en el ámbito de Nación AFJP S.A.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JULIO C. COBOS. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario parlamentario del Senado.
--	---

217

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar los aspectos que fueran observados por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las resoluciones 214/04 y 204/05 del citado órgano de control externo, en el ámbito del Banco de la Nación Argentina.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JULIO C. COBOS. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario parlamentario del Senado.
--	---

218

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar los aspectos que fueron observados por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las resoluciones 14/06, 15/06, 49/04, 3/05, 148/06, 24/07 y 25/07 del citado órgano de control externo, en el ámbito del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE S.A.).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JULIO C. COBOS. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario parlamentario del Senado.
--	---

219

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar los aspectos que fueran observados por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las resoluciones 113/04, 122/05, 144/06 y 145/06

del citado órgano de control externo, en el ámbito de Nación Seguros de Retiro S.A.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario  
de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario parlamentario  
del Senado.

220

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/5/06 correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales - convenio de préstamo 4.295-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario  
de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario parlamentario  
del Senado.

221

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma II Expansión de la Infraestructura Escolar - convenio de préstamo BID 1.356/OC-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario  
de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario parlamentario  
del Senado.

222

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe realizado en el ámbito de la Secretaría de Comunicaciones y de la Comisión Nacional de Comunicaciones, referido a "Estudios de opinión pública sobre la calidad del servicio básico telefónico y procedimientos alternativos" y descargo del organismo auditado.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario  
de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario parlamentario  
del Senado.

223

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Programa de Desarrollo Social en Areas Fronterizas del Noroeste y Noreste Argentino con Necesidades Básicas Insatisfechas - contrato de préstamo ARG 14-4 Fonplata.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario  
de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario parlamentario  
del Senado.

224

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados

financieros al 31/12/06 correspondientes al Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades - convenio de préstamo 4.516-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. COBOS.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario	Secretario parlamentario
de la C. de DD.	del Senado.

225

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Proyecto Alteo Viaducto La Picasa y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Transporte - contrato de préstamo 3.192-AR CAF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. COBOS.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario	Secretario parlamentario
de la C. de DD.	del Senado.

226

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06 correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional Productivo y de Gestión Fiscal Provincial - contrato de préstamo 1.588/OC AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. COBOS.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario	Secretario parlamentario
de la C. de DD.	del Senado.

227

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06 correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica - contrato de préstamo de cooperación técnica 1.575/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. COBOS.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario	Secretario parlamentario
de la C. de DD.	del Senado.

228

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06 correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma I Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación - convenio de préstamo BID 1.345/OC-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. COBOS.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario	Secretario parlamentario
de la C. de DD.	del Senado.

229

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social - convenio de préstamo 4.640-AR-BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario  
de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario parlamentario  
del Senado.

230

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas:

a) En atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe referido a “Verificar los controles realizados en la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, respecto de las medidas de seguridad en el servicio público de transporte automotor de pasajeros”.

b) A los fines de determinar y efectivizar las responsabilidades que pudieran emerger de las situaciones objeto de las aludidas observaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario  
de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario parlamentario  
del Senado.

231

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre:

a) Las medidas adoptadas para activar la regularización de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación que le impiden emitir opinión sobre los distintos estados contables de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado, hecho que aún no ha sido solucionado al último ejercicio rendido con demoras correspondientes al año 2002.

b) Las medidas adoptadas para regularizar las observaciones en la gestión de contrataciones.

c) El resultado de las medidas adoptadas para la determinación del eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas y para la determinación y efectivización de las responsabilidades de los funcionarios actuantes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario  
de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario parlamentario  
del Senado.

232

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Proyecto de Bosques Nativos y Areas Protegidas - convenio de préstamo 4.085-AR BIRF, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución observada.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario  
de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario parlamentario  
del Senado.

233

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las



observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los informes sobre los estados financieros al 31-12-05 y 31-12-06, correspondientes al Proyecto de Gestión de Activos Viales Nacionales - convenio de préstamo 7.242-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JULIO C. COBOS. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario parlamentario del Senado.
--	---

234

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Proyecto PNUD ARG/03/016 Apoyo a la Ejecución del Prodim en la Provincia de Río Negro - convenios de préstamo 830/OC AR y 932/SF AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JULIO C. COBOS. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario parlamentario del Senado.
--	---

235

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole:

a) Informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas que le impiden a la Auditoría General de la Nación emitir dictamen sobre los estados contables del Banco de la Nación Argentina -Fideicomiso Bisel- correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005.

b) Disponga lo conducente a que se ponga a disposición de la Auditoría General de la Nación la documentación necesaria al adecuado cumplimiento de sus funciones de control.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JULIO C. COBOS. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario parlamentario del Senado.
--	---

236

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole:

a) Informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados contables al 31/12/05 correspondientes al Fideicomiso Bersa preparados por el Banco de la Nación Argentina como fiduciario del mismo.

b) Disponga lo conducente a que se ponga a disposición de la Auditoría General de la Nación la documentación necesaria al adecuado cumplimiento de sus funciones de control.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JULIO C. COBOS. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario parlamentario del Senado.
--	---

237

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06 correspondientes al Programa de Pasos Fronterizos y Corredores de Integración - Contrato de préstamo 1.294/OC-AR BID, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución observada.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JULIO C. COBOS. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario parlamentario del Senado.
--	---

238

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros ejercicio irregular de cierre finalizado el 28/8/06 correspondientes al Programa Sectorial de Servicios Financieros - Cooperación Técnica - contrato de préstamo 1.325/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JULIO C. COBOS. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario parlamentario del Senado.
--	---

239

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/05 y 31/12/06, correspondientes al "Programa Corredores Viales de Integración - Fase I", contrato de préstamo 2.966-AR-CAF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JULIO C. COBOS. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario parlamentario del Senado.
--	---

240

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04, 31/12/05 y 31-12-06 correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto - convenio de préstamo 1.279/OC AR BID, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución observada.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JULIO C. COBOS. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario parlamentario del Senado.
--	---

241

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/05 y al 31-12-06 correspondientes al Proyecto de Inversión en Salud Materno-Infantil Provincial, Proyecto PNUD ARG/04/023 - convenio de préstamo 7.225-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JULIO C. COBOS. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario parlamentario del Senado.
--	---

242

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General

de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires - convenio de préstamo 4.163-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario  
de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.

*Juan H. Estrada.*

Secretario parlamentario  
del Senado.

243

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-06, correspondientes al Proyecto PNUD ARG/03/005 Apoyo al Programa Jefes de Hogar Desocupados suscrito con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 7.157-AR otorgado por el BIRF y al Proyecto Relativo al Programa Jefes de Hogar - convenio de préstamo 7.157-AR BIRF; especialmente en lo referido a la subejecución presupuestaria. Asimismo para que se complete la información solicitada oportunamente por resolución del Honorable Congreso de la Nación 174-S.-06.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario  
de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.

*Juan H. Estrada.*

Secretario parlamentario  
del Senado.

244

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a:

a) Las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de los informes de auditoría sobre los estados contables correspondientes

a los ejercicios finalizados el 31/12/00, el 31/12/01 y el 31/12/02 de Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A.

b) La determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haberse derivado de las mismas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario  
de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.

*Juan H. Estrada.*

Secretario parlamentario  
del Senado.

245

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-03, 31-12-04, 31-12-05 y 31-12-06, correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria - contrato de préstamo 1.060/OC-AR, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución observada.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario  
de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.

*Juan H. Estrada.*

Secretario parlamentario  
del Senado.

246

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al anticipo para la preparación del Proyecto de Educación para una Argentina más Productiva y Equitativa, carta convenio 4.210 y del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural –PROMER–, convenio de préstamo 7.353 AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. COBOS.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario	Secretario parlamentario
de la C. de DD.	del Senado.

247

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en relación con las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, en referencia a la verificación de los controles ejercidos por la misma respecto de las diversas modalidades del servicio de oferta libre, como asimismo, las razones por las cuales el citado organismo auditado ha demorado el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la AGN en anteriores auditorías.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. COBOS.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario	Secretario parlamentario
de la C. de DD.	del Senado.

248

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales - convenio de préstamo 4.454-AR y convenio de donación TF 20.548 GEF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. COBOS.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario	Secretario parlamentario
de la C. de DD.	del Senado.

249

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-06, correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino (Prodernoa) - contrato de préstamo 514-AR FIDA, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución observada en la resolución.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. COBOS.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario	Secretario parlamentario
de la C. de DD.	del Senado.

250

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-06, correspondientes al Programa de Mejora de la Competitividad del Sector Turismo - contrato de préstamo 1.648 OC-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. COBOS.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario	Secretario parlamentario
de la C. de DD.	del Senado.



251

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole:

a) Informe sobre las medidas adoptadas en orden a adecuar la documentación contable y el sistema de control interno del Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones, a la correspondiente normativa legal y técnico-contable.

b) Disponga lo conducente a poner a disposición de la Auditoría General de la Nación, los instrumentos y constancias necesarios a los fines de que dicho órgano de control externo proceda a su examen y pueda emitir opinión de conformidad con las previsiones de la ley 24.156.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. COBOS.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario	Secretario parlamentario
de la C. de DD.	del Senado.

252

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de solicitar se informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y referidas a:

a) Contrataciones relevantes, contrataciones no significativas y actos de significación económica, período 1º/1/03 al 31/12/03.

b) Los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2005; los estados financieros, cumplimientos de las cláusulas contractuales, solicitudes de desembolso y cuenta especial Programa de Reforma del Sector Agua Potable y Saneamiento - Préstamo BIRF 4.484-AR, al 31/12/06.

c) Cumplimiento de las cláusulas contractuales del Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento, etapas III, IV, V y VI - Préstamo BID 661 SF-AR, 83-IC-AR y 857/06-AR, al 31/12/2006.

d) Cumplimiento de las cláusulas contractuales del Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Cloacal - Préstamo BID 621 OC-AR, 3.281-AR, al 31/12/2006.

e) Carta sobre aspectos contables y de control interno.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. COBOS.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario	Secretario parlamentario
de la C. de DD.	del Senado.

253

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales - convenios de préstamo 3.860-AR BIRF, 830/OC/AR, 932/SF-AR BID y donación japonesa TF 26.528.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. COBOS.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario	Secretario parlamentario
de la C. de DD.	del Senado.

## 4. DECLARACIONES

1

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado la adhesión al Programa de Municipios Sustentables de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, de los gobiernos locales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>
Secretario de la C. de DD.

2

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, promueva y fortalezca en la educación secundaria la integración regional orientada específicamente en el Mercosur.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

3

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo destinara una partida presupuestaria específica para la Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo (FCNeML) dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT) a los efectos de financiar el proyecto de investigación: “Restitución de identidad, reparación social y reconstrucción de memorias colectivas. Tucumán, Argentina (1975-1983)” a cargo del Grupo Interdisciplinario de Arqueología y Antropología de Tucumán (GIAAT). Comunicar a la Universidad Nacional de Tucumán la presente declaración.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

4

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas pertinentes para la construcción del cerramiento y finalización de las obras del polideportivo de la localidad de Paicone, departamento de Santa Catalina, provincia de Jujuy.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

5

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas pertinentes para la construcción de un cerramiento y vestuarios en el polideportivo de la localidad de San Juan de Misa Rumi, departamento de Santa Catalina, provincia de Jujuy.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

6

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por las distinciones obtenidas por bodegas argentinas en el Gran Premio Internacional del Vino –Mundusvini– realizado en República Federal de Alemania.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

7

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su enérgica condena y repudio contra la persecución laboral y gremial llevada a cabo por Artes Gráficas Rioplatense S.A. contra los trabajadores (delegados de personal) Siri, Luis Alberto; Rivero, Ramón Nicolás y Alfonso, Javier a quienes desde agosto de 2004 hasta la actualidad les han sido sistemáticamente negados el desempeño de sus tareas, el desarrollo de sus labores gremiales y el pago de los haberes que les corresponden.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

8

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo aporte los recaudos necesarios a fin de acelerar las obras del

proyecto Acueducto Centro Oeste Chaqueño, y la inclusión en los próximos presupuestos nacionales de los aportes necesarios para la construcción de la mencionada obra, coordinando el accionar de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación con la Administración Provincial del Agua.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

9

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, disponga las medidas pertinentes para la ejecución en la provincia de Mendoza de las obras públicas que se indican a continuación:

–Ampliación del programa CREMA II, malla 312, el desvío de carga pesada y peligrosa en el ejido urbano del departamento de General Alvear.

–Pavimentación de la ex ruta provincial 184, ahora ruta nacional 188, en el tramo comprendido entre General Alvear y Malargüe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

10

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas pertinentes para la construcción de la red colectora y planta de tratamiento de líquidos cloacales en Cusi Cusi, departamento de Santa Catalina, provincia de Jujuy.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

11

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar beneplácito por la creación de la Oficina de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores en el ámbito del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

12

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga por medio de la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, en coordinación con los distintos gobiernos municipales, la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI) y la Comisión de Asuntos Municipales de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, instrumente el acceso a la participación ciudadana como derecho fundamental.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

13

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, instrumente los mecanismos necesarios para promover la incorporación de un nexo-link de acceso al sitio [www.menores.gov.ar](http://www.menores.gov.ar), por parte de todos los portales oficiales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

14

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, arbitre los medios

necesarios a fin de mejorar el servicio que brinda el Correo Oficial de la República Argentina en la ciudad de General Acha, de la provincia de La Pampa.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

15

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, gestione la facturación detallada de los consumos realizados por los usuarios de servicios telefónicos, sin ser considerado esto un servicio suplementario que implique costo alguno.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

16

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, arbitre las medidas necesarias para la instalación del servicio de telefonía pública en la localidad de Ciénaga de Paicote, departamento de Santa Catalina, provincia de Jujuy.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

17

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, arbitren las medidas necesarias a fin de que las compañías de telefonía celular informen con exactitud y claridad a los usuarios acerca de las fechas de vigencia y vencimientos de los abonos contratados en forma mensual, así como también saldo disponible y vencimiento del mismo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

18

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión a la celebración del Día de la Fuerza Aérea, en conmemoración del nonagésimo sexto aniversario de la creación de la Escuela de Aviación Militar el 10 de agosto de 1912.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

19

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 39º aniversario de la fundación de la Base Aérea "Vicecomodoro Marambio" de la Antártida Argentina, el 29 de octubre del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

20

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, arbitre las medidas necesarias con el propósito de expropiar y salvaguardar el edificio que ocupa la Casa de Mansilla, ubicada en el pasaje Juan Angel Golfarini, y su fachada posterior sobre la calle Tres de Febrero, entre las calles Olazábal y Blanco Encalada, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.



21

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, adopte las medidas necesarias a fin de publicar y distribuir en forma permanente la Lista Roja Argentina de bienes culturales en peligro de tráfico ilícito, en aeropuertos, puertos y pasos de frontera internacionales, confeccionada por el Museo Argentino de Ciencias Naturales “Bernardino Rivadavia” y el Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano (INAPL), dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

22

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la celebración del Wiñoy Xipantu, año nuevo mapuche, realizada entre los días 24 y 28 de junio de 2008 en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

23

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la puesta en marcha de obras de infraestructuras en la localidad de Colonia Aborigen, provincia del Chaco, en el marco del recordatorio del 84º aniversario de la masacre de Napalpi.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

24

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la realización de la vigésima novena edición de la Fiesta Nacional del Inmigrante,

realizada en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones, del 4 al 14 de septiembre de 2008.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

25

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por el centésimo aniversario de Villa Media Agua, ciudad cabecera del departamento de Sarmiento, provincia de San Juan, celebrado el 25 de agosto de 2008.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

26

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la firma del Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y el Instituto del Aborigen Chaqueño (IDACH), que permitirá implementar un proyecto de desarrollo rural para familias aborígenes de comunidades chaqueñas de Juan José Castelli, Miraflores, Villa Bermejito, Fortín Lavalle, Colonia Aborigen, General San Martín, La Leonesa, Las Palmas y Pampa Indio.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

27

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por el I Encuentro Regional del Consejo de Coordinación del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), realizado los días 23 y 24 de septiembre en la provincia de Salta.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

28

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre todas las medidas necesarias para contribuir a la efectiva concreción del proyecto social “Alma de los pueblos olvidados de la Argentina”.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

29

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por el I Foro Regional Afro Indígena que se realizó los días 3 y 4 de octubre de 2008 en Resistencia, provincia del Chaco.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

30

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por el 115º aniversario de la ciudad de Caucete, fundada en la provincia de San Juan el 17 de octubre de 1893.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

31

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por el inicio de conversaciones de paz entre el Estado de Israel y la República Árabe Siria bajo

la mediación del gobierno de la República de Turquía, a fin de lograr una paz completa de acuerdo con los términos de la Conferencia de Madrid de 1991.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

32

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por el 30º aniversario del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI), institución cuyo fin es estimular el estudio y debate de los problemas internacionales desde un enfoque nacional.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

33

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la inauguración del predio de Ceferino Namuncurá, en el departamento de San Martín, provincia de San Juan, el pasado día 31 de agosto de 2008.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

34

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la firma del convenio entre los presidentes de la República Federativa del Brasil, Luis I. Lula Da Silva, y de la República Argentina, doctora Cristina Fernández de Kirchner, en septiembre del corriente año, por el cual se acelera el cronograma de construcción de la represa hidroeléctrica Garabí en el límite entre las provincias de Misiones y Corrientes sobre el río Uruguay, que divide a la República Argentina y la República del Brasil, y en virtud de lo cual,

suministrará 3.000 megavatios de energía para repartir entre ambos países.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

35

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo adhiera a la Convención Iberoamericana de Derechos de los y las Jóvenes, adoptada el 11 de octubre de 2005 por la Comunidad Iberoamericana de Estados y que entró en vigencia el 1º marzo de 2008, la cual reconoce a los jóvenes como sujetos de derecho, actores estratégicos del desarrollo y personas capaces de ejercer derechos, garantías y libertades.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

36

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su repudio por la agresión llevada a cabo por las fuerzas militares estadounidenses en territorio sirio el pasado 26 de octubre, asesinando a ocho (8) ciudadanos sirios, violando además la soberanía de ese Estado y el derecho internacional.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

37

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su enérgico repudio ante la presencia y permanencia de la fragata de guerra británica HMS "Iron Duke" en las islas Malvinas, cuya misión es efectuar un amplio operativo de vigilancia y ejercitarse, juntamente con la Royal Army y la Royal Air Force, en el Atlántico Sur, lo cual evidencia una creciente política belicista

por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la región.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

38

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que corresponda, implemente una campaña permanente de divulgación de los derechos establecidos por la ley 26.378, ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

39

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que los poderes ejecutivos y legislativos de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adopten urgentes medidas a efectos de derogar los artículos que contengan disposiciones discriminatorias y que violen los derechos humanos sustentados en nuestra Constitución Nacional y en los pactos internacionales firmados por nuestro país, que se hallen en códigos contravencionales, de faltas y de convivencia, edictos policiales y demás instrumentos normativos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

40

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas pertinentes para la construcción de la cubierta de techo

y la finalización del polideportivo de la localidad de Ciénaga de Paicone, en la provincia de Jujuy.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

41

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Turismo de la Nación, arbitre las medidas conducentes a fin de crear un registro obligatorio de las personas que realicen actividades de *trekking* en el ámbito de la Administración de Parques Nacionales, similar al implementado en el Parque Nacional Nahuel Huapi.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

42

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, implemente las medidas necesarias para la ejecución de las defensas sobre el río Grande en las localidades de Humahuaca, Tilcara, Volcán y San José de la provincia de Jujuy.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

43

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas pertinentes a fin de ejecutar la obra de entubamiento del canal San Pedro en la provincia de Jujuy.

El financiamiento de dicha obra ha sido incluido en el presupuesto nacional para el presente año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

44

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, disponga la iniciación de las obras de canalización del arroyo Las Martas, en la ciudad de Palpalá, provincia de Jujuy.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

45

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por el comienzo del llenado del dique Caracoles sobre el cauce del río San Juan, en la provincia de San Juan, el pasado 10 de octubre de 2008.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

46

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Banco de la Nación Argentina, disponga las medidas necesarias para la instalación de cajeros automáticos en el paso fronterizo Cristo Redentor, principal vía de comunicación comercial y turística de nuestro país con la República de Chile.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.



47

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, disponga las medidas operativas que permitan la ampliación de la red de cajeros automáticos habilitados en las provincias del interior, a fin de facilitar a los ciudadanos el acceso al servicio que prestan, teniendo en cuenta reforzar la seguridad y control en el funcionamiento de los mismos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

48

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y, por su intermedio, del directorio del Banco de la Nación Argentina, instrumente las medidas necesarias para la apertura de una sucursal de dicho banco de la ciudad de Rodeo del Medio, provincia de Mendoza.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

49

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias a fin de que el Banco de la Nación Argentina incremente la oferta de cajeros automáticos hasta un mínimo de dos (2) por sucursal, en todo el territorio de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

50

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Banco de la Nación Argentina, implemente la instalación de un cajero automático en la localidad de Fraile Pintado, departamento de Ledesma, provincia de Jujuy.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

51

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, disponga las medidas necesarias para que los bancos y entidades financieras exhiban en cada uno de sus cajeros automáticos el detalle del costo que le generará al usuario, cliente y no cliente del banco, el uso de la red de cajeros automáticos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

52

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la autoridad que corresponda, disponga fomentar y promover el desarrollo de las investigaciones tendientes a la obtención de los denominados bioplásticos, por constituir un promisorio insumo biodegradable destinado a la industria del *packaging* alimentario.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

53

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo fiscalice y controle la situación por la que atraviesa la Reserva Natural de Otamendi, provincia de Buenos Aires, con el fin de velar por la construcción del camino que menos impacto ambiental provoque y la aplicación de las disposiciones de la convención relativa a los humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas (Convenio RAMSAR).

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

54

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, disponga el otorgamiento de un incentivo económico a los criadores de ganado bovino en las áreas productivas marginales de todo el territorio de la Nación, teniendo como parámetro el mapa regional de cada una de las provincias ganaderas. Asimismo se disponga la ampliación de los fondos disponibles del programa “Más terneros”, que funciona en la órbita de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación –SAGPyA–.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

55

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que el derecho de huelga, como derecho humano, constituye un medio legítimo de autotutela colectiva de los intereses y derechos de las trabajadoras y de los trabajadores.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

56

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, declare de interés nacional, cultural y turístico a las actividades previstas para la celebración del Encuentro Nacional del Adulto Mayor, arbitrando las medidas necesarias para su promoción y festejo. Dicho evento se realizará la tercera semana de septiembre hasta el 20 inclusive del mismo mes, de cada año, a partir de 2009, en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

57

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario la celebración del 116º aniversario de la fundación de la ciudad de Clodomira, departamento Banda, de la provincia de Santiago del Estero, a realizarse el día 29 de abril de 2009.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

58

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que corresponda, promueva la creación del Instituto Nacional de Investigación y Diagnóstico de Parasitología y de Enfermedades Tropicales, con sede en el norte de la provincia de Salta.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que corresponda, intensifique las compañías de información sobre los síntomas y medidas de prevención para evitar la propagación del dengue y la fiebre amarilla, e implemente aquellas dirigidas especialmente a los padres y alumnos que asisten a todos los establecimientos educativos del país.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario de la C. de DD.

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la firma de la Declaración Conjunta de las Comisiones de Relaciones Exteriores de las Cámaras de Diputados de la República Argentina y de la República de Chile, reunidas en territorio antártico, es sesión solemne celebrada en la Base "Presidente Eduardo Frei", el 5 de marzo de 2009.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EDUARDO A. FELLNER.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario de la C. de DD.

**B. ASUNTOS ENTRADOS****I****Mensajes del Poder Ejecutivo**

Mensaje 2.140 del 15 de diciembre de 2008 y proyecto de ley por el que se elimina el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 23 de la ley de impuesto a las ganancias –t.o. 1997 y modificatorias– (43-P.E.-08) (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo.*)

**(Trámite Parlamentario N° 180.)**

Mensaje 86 del 5 de febrero de 2009 y proyecto de ley por el cual se aplica el sistema de pago previsto en la ley 26.167, modificatoria de la 25.798, de creación del Sistema de Refinanciación Hipotecaria, a deudores de acreedores privados que cuenten con sentencia firme y pasada en autoridad de cosa juzgada, mediante la cual se declare la inconstitucionalidad, inoponibilidad y/o inaplicabilidad del mencionado sistema (44-P.E.-08). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*)

Mensaje 87 del 5 de febrero de 2009 y proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 24 del decreto ley 1.285/58, de organización de la justicia nacional, sobre competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (45 P.E.-08). (*A la Comisión de Justicia.*)

Mensaje 88 del 5 de febrero de 2009 y proyecto de ley por el cual se extienden los beneficios previstos en las leyes 16.443 y 20.774, de promoción al grado inmediato superior al personal de las fuerzas de seguridad incapacitado o muerto en acto de servicio, a los efectivos de Gendarmería Nacional y de Prefectura Naval Argentina (46-P.E.-08). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Presupuesto y Hacienda.*)

**(Trámite Parlamentario N° 186.)**

Mensaje 140 y proyecto de ley del 2 de marzo de 2009 por el cual se reorganiza la actividad productiva de la Dirección General de Fabricaciones Militares dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (1-P.E.-2009). (*A las comisiones de Industria, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.*)

**(Trámite Parlamentario N° 2.)****II****Jefatura de Gabinete de Ministros**

Mensaje 1 del 7 de enero de 2009, comunicando el decreto 6 por el cual se promulga parcialmente el proyecto de ley registrado bajo el número 26.467, sobre establecer medidas económicas para desalentar el consumo de productos elaborados con tabaco (14-J.G.M.-08). (*A las comisiones Bicameral Permanente de Trámite Legislativo [artículo 100, inciso 13, CN y ley 26.122], de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.*)

**(Trámite Parlamentario N° 185.)**

Jefe de Gabinete de Ministros, Secretaría de Relaciones Parlamentarias, Subsecretaría de Relaciones Institucionales: remite un ejemplar de la memoria detallada del Estado de la Nación año 2008 (1-J.G.M.-09). (*A disposición de los señores legisladores en Secretaría Parlamentaria.*)

**III****Comunicaciones del Honorable Senado**

PROYECTOS EN REVISION:

(C.D.-202/08) (10-12-08) (P.P. 2008.) Proyecto de ley por el cual se crea un juzgado federal de primera instancia de fuero universal con asiento en la ciudad

de Goya, provincia de Corrientes, con jurisdicción en diversos departamentos (142-S.-08). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*)

(C.D.-203/08) (10-12-08) (P.P. 2007.) Proyecto de ley por el cual se dispone la repatriación de los restos mortales de Juan José Alejo Feliciano Fernández Campero, sepultados en el cementerio de la ciudad de Kingston, República de Jamaica (143-S.-08). (*A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*)

**(Trámite Parlamentario N° 179.)**

(C.D.-224/08) (17-12-08) (P.P. 2008.) Proyecto de ley por el cual se crea en el ámbito del Ministerio de Defensa el Registro Malvinas, para empadronar a las personas que integraron las fuerzas armadas de la República Argentina durante el conflicto del Atlántico Sur (146-S.-08). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Comunicaciones e Informática.*)

(C.D.-226/08) (17-12-08) (P.P. 2008.) Proyecto de ley por el cual se garantiza, conforme la Ley de Educación Nacional, la participación de las familias y de la comunidad educativa en las instituciones escolares (147-S.-08). (*A las comisiones de Educación y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones no Gubernamentales.*)

(C.D.-227/08) (17-12-08) (P.P. 2008.) Proyecto de ley por el cual se establecen como días feriados y no laborables a diversas fechas (148-S.-08). (*A las comisiones de Legislación General y de Legislación del Trabajo.*)

(C.D.-228/08) (17-12-08) (P.P. 2008.) Proyecto de ley por el cual se aprueba la modificación con respecto al artículo XII (c) (II) del Acuerdo Relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, adoptada por la Asamblea de Partes durante la Trigésima Primera Reunión Extraordinaria, celebrada en París (República Francesa) el 23 de marzo de 2007 (149-S.-08). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comunicaciones e Informática.*)

(C.D.-229/08) (17-12-08) (P.P. 2008.) Proyecto de ley por el cual se aprueba el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas, suscrito en Brasilia (República Federativa del Brasil) el 23 de mayo de 2008 (150-S.-08). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

(C.D.-230/08) (17-12-08) (P.P. 2008.) Proyecto de ley por el cual se aprueba la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, adoptada por la Trigésima Primera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), celebrada en París (República Francesa) el 2 de noviembre de 2001 (151-S.-08). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación.*)

(C.D.-232/08) (17-12-08) (P.P. 2008.) Proyecto de ley por el cual se establece la mayoría de edad y se modifican los códigos Civil y de Comercio (152-S.-08).

(*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*)

(C.D.-233/08) (17-12-08) (P.P. 2007.) Proyecto de ley por el cual se reconoce al género musical folklórico denominado chamamel en todas sus variedades como parte integrante del patrimonio cultural argentino (153-S.-08). (*A las comisiones de Cultura y de Legislación General.*)

(C.D.-234/08) (17-12-08) (P.P. 2008.) Proyecto de ley por el cual se establece el resguardo de la privacidad de las personas ante las ofertas telefónicas (154-S.-08). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Legislación Penal.*)

(C.D.-235/08) (17-12-08) (P.P. 2008.) Proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 22 de la ley 22.431 y modificatoria, de Sistema Integral de Protección a las Personas Discapacitadas, sobre la existencia de asientos en los vehículos de transporte público (155-S.-08). (*A las comisiones de Discapacidad y de Transportes.*)

(C.D.-236/08) (17-12-08) (P.P. 2008.) Proyecto de ley por el cual se establece un régimen de protección de los emblemas de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja sobre fondo blanco (156-S.-08). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación Penal.*)

(C.D.-237/08) (17-12-08) (P.P. 2008.) Proyecto de ley por el cual se modifica la denominación de la franja de mar conocida como pasaje de Drake, por la de Mar de Piedra Buena (157-S.-08). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*)

(C.D.-238/08) (17-12-08) (P.P. 2007.) Proyecto de ley por el cual se instituye como Día Nacional de la Pertenencia a la Nación Argentina el 30 de abril de cada año en conmemoración del plebiscito llevado a cabo en 1902 por la población de Río Corintos, provincia del Chubut, decidiendo su pertenencia a la Nación Argentina (158-S.-08). (*A las comisiones de Población y Desarrollo Humano y de Legislación General.*)

(C.D.-239/08) (17-12-08) (P.P. 2007.) Proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 36 de la ley 11.723, de propiedad intelectual, sobre reproducción de obras (159-S.-08). (*A las comisiones de Legislación General y de Cultura.*)

(C.D.-240/08) (17-12-08) (P.P. 2007.) Proyecto de ley por el cual se crea la Universidad Nacional del Oeste con sede en Merlo, provincia de Buenos Aires (160-S.-08). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*)

(C.D.-241/08) (17-12-08) (P.P. 2008.) Proyecto de ley por el cual se crea el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 4 con asiento en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (161-S.-08). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*)

(C.D.-242/08) (17-12-08) (P.P. 2008.) Proyecto de ley por el cual se transfiere a título gratuito a favor de



la Municipalidad de La Banda, provincia de Santiago del Estero, un inmueble propiedad del Estado nacional, con destino a la construcción y ampliación del vivero municipal (162-S.-08). *(A las comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales.)*

(C.D.-243/08) (17-12-08) (P.P. 2008.) Proyecto de ley por el cual se deroga el artículo 239 del Código de Minería, sobre edad mínima para trabajar en las minas (163-S.-08). *(A las comisiones de Minería y de Legislación del Trabajo.)*

(C.D.-244/08) (17-12-08) (P.P. 2008.) Proyecto de ley por el cual se establece un régimen jubilatorio para los trabajadores en relación de dependencia de la ex compañía azucarera Las Palmas SAICA (164-S.-08). *(A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.)*

(C.D.-245/08) (17-12-08) (P.P. 2008.) Proyecto de ley por el cual se establece la realización de homenajes a la memoria de Domingo Faustino Sarmiento, con motivo de cumplirse en el año 2011 el bicentenario de su natalicio (165-S.-08). *(A las comisiones de Educación, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.)*

(C.D.-246/08) (17-12-08) (P.P. 2008.) Proyecto de ley por el cual se instituye el 3 de julio como Día Nacional del Sufragio Libre en conmemoración del fallecimiento de Hipólito Yrigoyen (166-S.-08). *(A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación General.)*

(C.D.-247/08) (17-12-08) (P.P. 2008.) Proyecto de ley por el cual se deroga la ley 25.010, de transferencia a título gratuito a la Municipalidad de Resistencia, provincia del Chaco, de un inmueble propiedad del Estado nacional, en reserva del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por incumplimiento del cargo impuesto (167-S.-08). *(A las comisiones de Legislación General y de Cultura.)*

(C.D.-248/08) (17-12-08) (P.P. 2008.) Proyecto de ley por el cual se declara a la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, como Capital Nacional de la Lana (168-S.-08). *(A las comisiones de Industria y de Legislación General.)*

#### **(Trámite Parlamentario N° 183.)**

##### SANCIONES CON MODIFICACIONES:

(C.D.-225/08) (17-12-08) (P.P. 2006.) Proyecto de ley sobre regulación de tierras para vivienda (ley 24.374). Modificación sobre plazos e inscripción registral de inmuebles con destino principal de casa habitación única y permanente (631-D.-06). *(A las comisiones de Legislación General y de Vivienda y Ordenamiento Urbano.)*

(C.D.-231/08) (17-12-08) (P.P. 2006.) Mensaje 332/06 y proyecto de ley por el cual se modifica el Código Penal, sobre adulteración de medicamentos (7-P.E.-06). *(A las comisiones de Legislación Penal y de Acción Social y Salud Pública.)*

#### **(Trámite Parlamentario N° 183.)**

##### SANCIONES DEFINITIVAS:

(C.D.-200/08) (10-12-08.) Proyecto de ley por el que se modifica la ley 23.966, de impuesto sobre los bienes personales (t.o. 1997 y sus modificatorias) (33-P.E.-08). Ley 26.452.

(C.D.-201/08) (10-12-08.) Proyecto de ley sobre régimen de los ingresos de las concesiones de obras de dragado, señalización y mantenimiento de vías navegables (10-P.E.-08). Ley 26.453.

(C.D.-204/08) (10-12-08.) Proyecto de ley por el que se modifica la ley 26.028 (impuesto sobre las transferencias o importaciones de gasoil y otros combustibles líquidos) (6.352-D.-08). Ley 26.454.

(C.D.-205/08) (10-12-08.) Proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2009 inclusive la suspensión de la exención establecida en el artículo 20, inciso i), de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997 y sus modificaciones) de los artículos 1° al 6° de la ley 25.413 y sus modificaciones, impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias y del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos (ley 24.625 y sus modificatorias), aprobado en general y en particular con las mayorías requeridas en el artículo 75, inciso 3, de la Constitución Nacional (34-P.E.-08). Ley 26.455.

(C.D.-206/08) (10-12-08.) Proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia de la ley 26.204 (emergencia económica) prorrogada por su similar 26.339 (32-P.E.-08). Ley 26.456.

(C.D.-207/08) (10-12-08.) Proyecto de ley por el que se crea el Régimen de Incentivo a la Inversión Local de Emprendimientos de Motocicletas y Motopartes (31-P.E.-08). Ley 26.457.

(C.D.-208/08) (10-12-08.) Proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 46 de la ley 25.986, modificatoria de la ley 22.415 (Código Aduanero), circunscribiendo su alcance a los derechos de autor y marcas (2-P.E.-07 y 260-D.-07). Ley 26.458.

(C.D.-209/08) (10-12-08.) Proyecto de ley por el que se prorroga la vigencia de las disposiciones de los artículos 10 y 11 de la ley 25.174 (lucha antigranizo) (5.733-D.-08). Ley 26.459.

(C.D.-210/08) (10-12-08.) Proyecto de ley por el que se modifica la ley 26.008, respecto a extender el reconocimiento por servicios en la Antártida a integrantes de la 1ª Escuadrilla de la Fuerza Aérea Argentina, a tripulantes de aviones de la Armada Argentina y de la "Patrulla Soberanía" que participaron de diversos eventos (250-D.-07 y 1.605-D.-07). Ley 26.460.

(C.D.-211/08) (10-12-08.) Proyecto de ley por el que se acuerda autorización a la señora presidenta de la Nación para ausentarse del país durante el año 2009 (35-P.E.-08). Ley 26.461.

(C.D.-214/08) (17-12-08.) Proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública y sujetas a expropiación conforme ley 24.499 las acciones de las empresas

Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A. y de sus empresas controladas Optar S.A., Jet Paq S.A. y Aerohandling S.A. (18-P.E.-08). Ley 26.466.

(C.D.-215/08) (17-12-08.) Proyecto de ley por el que se establecen medidas económicas para desalentar el consumo de productos con tabaco y sistema de compensaciones para cadena agroindustrial (37-P.E.-08). Ley 26.467.

(C.D.-216/08) (17-12-08.) Proyecto de ley por el que se incluye la enseñanza del idioma portugués en la currícula de las escuelas secundarias a nivel nacional (3.982-D.-06, 6.920-D.-06, 2.178-D.-07, 2.179-D.-07 y 2.348-D.-07). Ley 26.468.

(C.D.-217/08) (17-12-08.) Proyecto de ley por el que se declara monumento histórico nacional al edificio de propiedad del Obispado de la Provincia de Catamarca, Seminario Diocesano de Nuestra Señora del Valle, ubicado en dicha provincia (2.270-D.-06). Ley 26.469.

(C.D.-218/08) (17-12-08.) Proyecto de ley por el que se transfiere a título gratuito un inmueble de propiedad del Estado nacional a la municipalidad del departamento de Capital de La Rioja con destino al funcionamiento de la entidad Club Atlético Américo Tesorieri (3.955-D.-07). Ley 26.470.

(C.D.-219/08) (17-12-08.) Proyecto de ley por el que se declara bien de interés histórico artístico nacional a la parroquia santuario Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (921-D.-07). Ley 26.471.

(C.D.-220/03) (17-12-08.) Proyecto de ley por el que se modifica el artículo 32 de la ley 24.660 sobre ejecución de la pena privativa de libertad (269-D.-06, 4.820-D.-06 y 639-O.V.-06). Ley 26.472.

(C.D.-221/08) (17-12-08.) Proyecto de ley por el que se prohíbe a partir del 31 de diciembre de 2010 la importación y comercialización de lámparas incandescentes de uso residencial general en todo el territorio de la República Argentina (2-P.E.-08). Ley 26.473.

(C.D.-222/08) (17-12-08.) Proyecto de ley por el que se modifica el artículo 92 ter de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– sobre contrato de trabajo a tiempo parcial (2.663-D.-08). Ley 26.474.

(C.D.-223/08) (17-12-08.) Proyecto de ley por el que se extinguen los beneficios previsionales contributivos y no contributivos otorgados a funcionarios públicos del llamado Proceso de Reorganización Nacional (3.971-D.-06). Ley 26.475.

(C.D.-249/08) (18-12-08.) Proyecto de ley de régimen de regularización impositiva, promoción y protección del empleo registrado con prioridad en pymes y exteriorización y repatriación de capitales (38-P.E.-08). Ley 26.476.

(C.D.-250/08) (18-12-08.) Proyecto de ley por el que se elimina el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 23 de la Ley de Impuesto a

las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones (43-P.E.-08). Ley 26.477

#### COMUNICACIONES:

(C.D.-212/08) (15-12-08.) Remite copia del decreto DPP 110/08 por el que se designa a los señores senadores Ríos, Filmus, Pichetto, Sanz y Morales para integrar la Comisión Bicameral investigadora de presuntas irregularidades en las declaraciones juradas de venta al exterior (DJVE) de productos agropecuarios (ley 26.397) (144-S.-08). (*A la Presidencia.*)

(C.D.-1/09) (5-2-09.) Remite copia del decreto DPP 3/09 por el que se designa a los señores senadores Jeneffes y Morales para integrar el jurado de enjuiciamiento de magistrados como miembros titulares; y a los señores senadores Guastavino y Massoni como miembros suplentes (169-S.-08). (*A la Presidencia.*)

(C.D.-2/09) (5-2-07.) Remite copia del decreto DPP 5/09 por el que se designan como autoridades e integrantes de la Agrupación de Parlamentarios Argentinos de Amistad con la República del Líbano a los señores senadores Iturrez de Cappellini –presidenta–, Torres –vicepresidente– y Quintela, Bancalari y Colazo como integrantes de la misma (170-S.-08). (*A la Presidencia.*)

(C.D.-3/09) (20-2-09.) Solicita la cesión del recinto para el día 19 de marzo de 2009 a las 11,15 horas a fin de llevar a cabo la sesión de Asamblea de Apertura de Sesiones correspondientes al año en curso (171-S.-08). (*A la Presidencia.*)

Senado de la Nación (Presidencia): eleva información enviada a la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos en referencia al traslado y emplazamiento de la obra *El pensador* de Rodin (172-S.-08). (*A la Presidencia.*)

(C.D.-5/09) (27/2/09.) Comunica la ratificación en sesión preparatoria de su nómina de autoridades a partir del 1º de marzo de 2009 y la designación del senador Rubén Marín como vicepresidente (2-S.-09). (*A la Presidencia.*)

Remite copia de la Declaración de Cuenca: “Oportunidades de América Latina en el contexto de la crisis internacional”, elaborado en el Foro de Presidentes de Poderes Legislativos, celebrado en la República del Ecuador (3-S.-09). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

#### IV

#### Comunicaciones de la Presidencia

Comunica la resolución recaída en las ampliaciones o cambios de giro solicitados oportunamente respecto de los siguientes proyectos:

(C.D.-118/07) (8-8-07) (P.P. 2006.) Proyecto de ley en revisión por el cual se transfiere a título gratuito a la municipalidad de Taco Pozo, departamento de Almirante Brown, provincia del Chaco, un inmueble

propiedad del Estado nacional (95-S.-07). (*A la Comisión de Legislación General.*) (Resuelto en expediente 6.772-D.-08.)

Rodríguez (M. V.), Sesma, Augsburger, Pérez (A.), Velarde, Morán, Giudici, Gil Lozano, Ibarra, Ferro y Morandini: de ley. Auditoría General de la Nación. Reglamentación del artículo 85 de la Constitución Nacional. Modificación de la ley 24.156 (6.978-D.-08). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Presupuesto y Hacienda y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (Resuelto en expediente 7.020-D.-08.)

Sesma, Zancada, Viale y Martin: de resolución. Expresar repudio por la rescisión del contrato que vinculaba al periodista Nelson Castro con Radio del Plata (6.940-D.-2008) (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Libertad de Expresión.*) (Resuelto en expediente 563-D.-09.)

Morini: de resolución. Expresar solidaridad con el periodista y médico Nelson Castro, a quien le fuera levantado el programa "Puntos de Vista" de Radio del Plata (305-D.-2009). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Libertad de Expresión.*) (Resuelto en expediente 563-D.-09.)

Quiroz, Pérez (A.), Iglesias y Giudici: de declaración. Expresar repudio por la censura ejercida sobre el periodista Nelson Castro por parte de la empresa Electroingeniería, titular de Radio del Plata, que rescindió el contrato que tenía con la emisora hasta diciembre de 2009 (418-D.-2009). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Libertad de Expresión.*) (Resuelto en expediente 563-D.-09.)

Collantes: de declaración. Expresar preocupación por el levantamiento del programa radial "Puntos de Vista", conducido por el periodista Nelson Castro, que se emitía por Radio del Plata (547-D.-2009). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Libertad de Expresión.*) (Resuelto en expediente 563-D.-09.)

## V

### Dictámenes de comisiones

De conformidad con las disposiciones generales del reglamento de la Honorable Cámara:

#### RECURSOS NATURALES Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE HUMANO E INDUSTRIA:

En el proyecto de ley de la señora diputada Müller por el cual se aprueba el régimen de gestión ambiental de aguas residuales de origen industrial (3.125-D.-07).

#### COMERCIO Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el mensaje 2.015 del 25 de noviembre de 2008 y proyecto de ley por el cual se establecen medidas económicas para desalentar el consumo de productos elaborados con tabaco (37-P.E.-08).

#### PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO:

En el proyecto de resolución de los/as señores/as diputados/as Lidia Satragno, Julián Obiglio, Paula Bertol, Federico Pinedo y Omar De Marchi sobre distinguir con una medalla recordatoria a los trabajadores legislativos que cumplan veinticinco (25) años de servicio en la Cámara de Diputados de la Nación (6.453-D.-08).

#### DEPORTES Y PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Bisutti por el que se dispone la entrega de medallas recordatorias a pilotos y copilotos que participaron en el año 1948 de la carrera denominada La Caracas, el Gran Premio de América del Sur, al cumplirse el LX aniversario de la misma (6.531-D.-08).

#### VIVIENDA Y ORDENAMIENTO URBANO:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Perié (J. A.) por el que expresa beneplácito por el convenio celebrado el día 7 de junio de 2008 entre la Fundación Madres de Plaza de Mayo y la provincia de Misiones para la construcción de viviendas (3.504-D.-08).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Beveraggi y otros señores diputados por el que expresa preocupación por la demora en la construcción de viviendas pertenecientes al Barrio Los Ceibos - Asociación Civil de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires (6.655-D.-08).

#### AGRICULTURA Y GANADERÍA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Rossi (A. O.) por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el X Congreso Argentino de Ingeniería Rural y II del Mercosur, que se realizará en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, entre el 1º y el 4 de septiembre de 2009 (6.436-D.-08).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada García (I. A.) y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga el otorgamiento de un incentivo económico a los criadores de ganado bovino de las áreas productivas marginales de todo el territorio de la Nación (6.598-D.-08).

#### LIBERTAD DE EXPRESIÓN:

En los proyectos de declaración de la señora diputada Giudici y otros señores diputados; el del señor diputado Azcoiti; el de la señora diputada Bullrich (P.) y del señor diputado Iglesias; el del señor diputado Nieva y el señor diputado Cusinato; el del señor diputado Iglesias y otros señores diputados; el del señor diputado Collantes; el de la señora diputada Ibarra y los proyectos de resolución del señor diputado García Hamilton y el de la señora diputada Bertol y otros señores diputados por los que se expresa repudio al bloqueo que el Sindicato de Choferes de Camiones realizó a las plantas de impresión y distribución de los

diarios *La Nación* y *Clarín*, el día 25 de noviembre de 2008 (6.573-D.-08, 6.578-D.-08, 6.579-D.-08, 6.595-D.-08, 6.608-D.-08, 6.623-D.-08, 6.625-08, 6.643-D.-08 y 6.673-D.-08).

#### ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA E INDUSTRIA:

En las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que fuera pasado en revisión del señor diputado Lovaglio Saravia (m. c.) y otros señores diputados por el que se establece la regulación de la cadena de frío de los medicamentos y los insumos médicos y/o bioquímicos (1.306-D.-06).

#### ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA, LEGISLACIÓN GENERAL Y JUSTICIA:

En el proyecto de ley del señor diputado Gorbacz y otros señores diputados por el que se establece un régimen de salud mental, teniendo a la vista el proyecto de ley del señor diputado Canteros por el que se crea la Secretaría para la Prevención del Suicidio, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación (463-D.-07 y 276-D.-07).

#### LEGISLACIÓN GENERAL:

(C.D.-118/07.) Proyecto de ley en revisión por el cual se transfiere a título gratuito a la municipalidad de Taco Pozo, departamento de Almirante Brown, provincia del Chaco, un inmueble propiedad del Estado nacional (95-5.-07).

#### (Al orden del día.)

#### PRESUPUESTO Y HACIENDA Y LEGISLACIÓN DEL TRABAJO:

En el mensaje 2.140 del 15 de diciembre de 2008 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se elimina el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 23 de la ley de impuesto a las ganancias (t.o. 1997 y sus modificatorias); y ha tenido a la vista los proyectos de ley de los señores diputados Galvalisi, I.; Tomaz, A.; Comelli, A.; Satragno, L. y Amenta, M. sobre impuesto a las ganancias (t.o. por decreto 649/97), modificaciones sobre deducciones (2.723-D.-08); el proyecto de ley de los señores diputados Gioja, J.; Ferrá de Bartol y López, sobre impuesto a las ganancias (t.o. 1997), sustitución del artículo 23, sobre deducciones (3.626-D.-08); el proyecto de ley del señor diputado Lozano, C. sobre modificación de la ley de impuesto a las ganancias (t.o. 1986 y sus modificatorias) (3.789-D.-07); el proyecto de ley de los señores diputados Lemos, S.; Giubergia, M.; Lanceta, R.; Morini, P.; Azcoiti, P. y Galvalisi, L. sobre impuesto a las ganancias (t.o. 1997 y modificatorias), modificación del artículo 23 sobre montos no imposables (3.935-D.-08); y el de los señores diputados Basteiro, A.; Donda Pérez, V. y Merchán, C. sobre impuesto a las ganancias (ley 20.628 t.o. 1997 y modificatorias), modificación del artículo 23 sobre montos no imposables (5.598-D.-08) (43-P.E.-08).

#### DISCAPACIDAD E INDUSTRIA:

En los proyectos de ley de la señora diputada Comelli, de los señores diputados Morejón y Pais y de las señoras diputadas García de Moreno y González (N. S.), de las señoras diputadas Bianchi, Torfe y Osorio y de los señores diputados Morante, Merlo y Martiarena; y de los señores diputados Amenta, Morgado y Galvalisi. todos ellos de individualización en sistema braille de medicamentos. Implementación (4.581-D.-07, 3.402-D.-08, 3.550-D.-08 y 5.479-D.-08).

#### LEGISLACIÓN DEL TRABAJO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Recalde por el que se reivindica el derecho de huelga, derecho humano de segunda generación, como medio de autotutela colectiva de los intereses y derechos de los trabajadores (6.799-D.-08).

#### POBLACIÓN Y DESARROLLO HUMANO, ECONOMÍAS Y DESARROLLO REGIONAL Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley del señor diputado West, del señor diputado Cantero Gutiérrez y de la señora diputada Rosso por el que se crea el régimen de promoción de pequeñas localidades (2.324-D.-07).

#### PRESUPUESTO Y HACIENDA Y ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA:

En el proyecto de ley de los señores diputados Nieva, Giubergia y Fellner por el cual se declara zona de emergencia geológica, social y económica por alud por el término de 180 días en las localidades de Bárcena y Volcán, provincia de Jujuy (5.854-D.-08).

#### ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA, FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley de la señora diputada Genem y otros señores diputados sobre la obligatoriedad de proveer en forma gratuita a las mujeres embarazadas hasta el tercer mes la dosis necesaria de ácido fólico para la prevención de anemias y malformaciones del tubo neural de los recién nacidos (626-D.-07).

#### ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley del Poder Ejecutivo del 29 de octubre de 2008 por el cual se establece un plan nacional de desarrollo de la enfermería y el proyecto de ley de los señores diputados Kenny y Kroneberger por el cual se establece un programa nacional destinado a fomentar la formación de enfermeros y enfermeras profesionales. Creación en el ámbito del Ministerio de Salud (28-P.E.-08 y 6.502-D.-08).

#### ECONOMÍAS Y DESARROLLO REGIONAL:

En el proyecto de resolución del señor diputado Fabris por el que se declara de interés provincial y legislativo el Encuentro Región del Norte Grande y



Crecenea Litoral, a realizarse en Resistencia, provincia del Chaco, el 5 de diciembre de 2008 (6.407-D.-08).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Rossi (A. O.) por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la V Edición de Emprendimientos Productivos en Desarrollo Santa Fe Sur –Emprendess–, a realizarse los días 29 y 30 de noviembre de 2008 en la provincia de Santa Fe (6.437-D.-08).

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO, INDUSTRIA Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley de la señora diputada Carca, del señor diputado Nieva, de la señora diputada Gil Lozano, de la señora diputada Bullrich (P.), del señor diputado Pérez (A.) y del señor diputado Recalde por el que se modifica el artículo 59 del decreto 1.144/92 sobre programa de propiedad participada para los ex agentes de SOMISA (1.680-D.-08).

FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi referido a expresar adhesión al Día Universal del Niño, a realizarse el día 20 de noviembre (6.114-D.-08).

EDUCACIÓN, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley de la señora diputada Puiggrós sobre beneficio a docentes cesanteados y/o suspendidos durante la vigencia del estado de sitio hasta el 10 de diciembre de 1983 (1.833-D.-08).

TERCERA EDAD:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Serebrinsky, Alvaro, Cuevas, Díaz Roig, Erro y Prieto por el que declara que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, declare de interés nacional, cultural y turístico a las actividades previstas para la celebración del Encuentro Nacional del Adulto Mayor, arbitrando las medidas necesarias para su promoción y festejo. Dicho evento se realizará la tercera semana de septiembre hasta el 20 inclusive del mismo mes, de cada año a partir de 2009, en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires (6.711-D.-08).

JUSTICIA Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley del señor diputado Cigogna por el que crea una nueva sala en la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (2.971-D.-07).

–En el proyecto de ley de los señores diputados Agosto, Rossi (A. L.), Dalla Fontana, Obeid, Rossi (A. O.) por el que se crea una cámara federal de apelaciones, de un fiscal general y un defensor público oficial con asiento en la ciudad de Santa Fe (2.968-D.-08).

–En el mensaje del Poder Ejecutivo nacional 995 del 23 de junio de 2008 y proyecto de ley, tenido a la vista los proyectos de ley de la señora diputada Bertol, expediente 455-D.-08, de la señora diputada Torrontegui, expediente 4.821-D.-08, y del señor diputado Cigogna, expediente 4.918-D.-08, por el que se derogan los artículos 1º al 31 de la ley 24.573 y las leyes 25.287, 25.661 y 26.094 de mediación prejudicial obligatoria. Régimen (14-P.E.-08).

AGRICULTURA Y GANADERÍA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley de la señora diputada Acosta, sobre creación del Programa Nacional de Control del Psilido Asiático de los Citrus - *Diaphorina citri* (3.572-D.-08).

AGRICULTURA Y GANADERÍA, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley de la señora diputada De la Rosa, sobre la creación del Programa Federal para el Fomento y Desarrollo de la Producción Bubalina (3.405-D.-08).

CULTURA Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley de la señora diputada Vázquez de Tabernise y de los señores diputados Fellner y Coscia, sobre disponer la construcción de un monumento a la memoria de don Juan Bautista Túpac Amaru (4.920-D.-08).

–En el proyecto de ley de las señoras diputadas Ferrá de Bartol, Genem y Caselles y de los señores diputados Coscia, Godoy y Gioja sobre disponer la construcción de un monumento a la memoria del cruce de los Andes en la provincia de San Juan (5.865-D.-08).

PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se crea un régimen previsional diferencial para los trabajadores de la industria de la construcción (125-S.-08).

BICAMERAL PERMANENTE DE TRÁMITE LEGISLATIVO –LEY 26.122–:

En el proyecto de resolución por el que se declara la validez del decreto 2.025 de fecha 25 de noviembre de 2008 referido a la modificación de la Ley de Ministerios (13-J.G.M.-08).

DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley de los señores diputados Carlotto, Basteiro, Rossi (A. O.), Lozano, Bonasso, Martínez Garbino, Macaluse, Augsburguer, Pinedo y Aguad por el que se amplía el plazo por 2 años al beneficio a detenidos a disposición del Poder Ejecutivo con anterioridad a diciembre de 1983 –ley 26.178, complementaria a las leyes 24.043, 24.411 y 25.985– (6.467-D.-08).

LEGISLACIÓN GENERAL Y FAMILIA, MUJER,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

En el proyecto de ley del señor diputado Sánchez y de la señora diputada Rodríguez (M. V.) sobre derogación del artículo 1.985 del Código Civil, sobre subsistencia del mandato de la mujer (4.671-D.-08).

—En el proyecto de ley del señor diputado Sánchez y de la señora diputada Rodríguez (M. V.) sobre derogación del artículo 1.737 del Código Civil, sobre continuación en la sociedad de la mujer socia que contrajere matrimonio (4.672-D.-08).

—En el proyecto de ley de la señora diputada Rodríguez (M. V.) y del señor diputado Sánchez sobre derogación del artículo 3.847 del Código Civil, sobre prohibición de la mujer casada de ser albacea si no cuenta con autorización del marido o juez (4.673-D.-08).

—En el proyecto de ley de la señora diputada Rodríguez (M. V.) y del señor diputado Sánchez sobre derogación del artículo 1.226 del Código Civil, sobre administración por la esposa de los bienes que lleve al matrimonio o los adquiridos luego a título propio (4.675-D.-08).

—En el proyecto de ley de la señora diputada Rodríguez (M. V.) y del señor diputado Sánchez sobre derogación del artículo 1.302 del Código Civil, sobre disposición de bienes por la mujer separada (4.676-D.-08).

SEGURIDAD INTERIOR Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el mensaje 2.033 y proyecto de ley del 26 de noviembre de 2008 del Poder Ejecutivo nacional sobre prorrogar el plazo de vigencia del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego creado por la ley 26.216 hasta el 3 de abril de 2009 (42-P.E.-08).

COMERCIO Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el mensaje 1.621 del 7 de octubre de 2008 y proyecto de ley por el que se regulan las exportaciones de desperdicios y desechos de cobre y aluminio (26-P.E.-08).

AGRICULTURA Y GANADERÍA Y PRESUPUESTO  
Y HACIENDA:

En el proyecto de ley del señor diputado Cantero Gutiérrez y otros señores diputados sobre creación del Programa Nacional de Promoción del Sistema Agroalimentario Ganadero Bovino (GanArgentina) (2.116-D.-08).

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD  
SOCIAL Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley de los señores diputados Giubergia y Nieva, sobre jubilación y pensión para ex trabajadores de Altos Hornos Zapla. Régimen (2.215-D.-07).

BICAMERAL PERMANENTE DE TRÁMITE  
LEGISLATIVO - LEY 26.122:

En el mensaje 701/08 (J.G.M.) comunicando el decreto de necesidad y urgencia 2.314/08, por el cual se

fija una asignación no remunerativa única de carácter alimentario de \$ 200 para todos los trabajadores del sector público y privado cuyos haberes mensuales netos no excedan los \$ 1.240 al 31-12-08 (6.917-D.-08).

—En el mensaje 702/08 (J.G.M.) comunicando el decreto 2.315/08, por el cual se crean los programas Trigo Plus y Maíz Plus destinados a la siembra, cosecha y comercialización, a fin de incentivar el aumento de la producción de dichos cereales (6.918-D.-08).

—En el mensaje 3/08 (J.G.M.) comunicando el decreto de necesidad y urgencia 10/08, por el cual se fija en la suma de \$ 2.400 el importe de la remuneración bruta mensual para destinar el 15 % de los aportes y contribuciones de trabajadores y empleadores que se efectúen en los términos de la ley 23.660 (obras sociales), con destino al Fondo Solidario de Redistribución de acuerdo a la ley 23.661 (seguro de salud) (6.919-D.-08).

—Mensaje 1 del 7 de enero de 2009, comunicando el decreto 6/09 por el cual se promulga parcialmente el proyecto de ley registrado bajo el número 26.467, estableciendo medidas económicas para desalentar el consumo de productos elaborados con tabaco (6.920-D.-08).

—En el proyecto de resolución por el que se declara la validez del decreto 90 de fecha 5 de febrero de 2009, mediante el cual se establece un régimen administrativo para la inscripción de nacimientos de niños no inscritos o en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la ley 26.413 (7.085-D.-08).

—En el proyecto de resolución por el que se declara la validez del decreto 180 de fecha 16 de febrero de 2009 mediante el cual se suspende desde el 1° de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010, inclusive, la aplicación de las disposiciones contenidas en el decreto 814 del 20 de junio de 2001, modificado por ley 25.453 (478-D.-09).

**(Al orden del día.)**

En los términos del artículo 204 del reglamento de la Honorable Cámara:

ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Gorbacz y de la señora diputada Belous por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Proyecto "Buscando un camino para el cambio", galardonado con la distinción de Caespo 50° aniversario año 2008, determinantes de salud (6.496-D.-08) (R 158). *(A la Presidencia.)*

VI

**Dictámenes observados**

Bullrich (E.): formula observaciones al Orden del Día N° 1.366 de la Comisión de Asuntos Municipales (36-D.0.-08). *(A la Comisión de Asuntos Municipales y al orden del día.)*

## VII

**Comunicaciones de comisiones**

Educación: eleva informe sobre los resultados obtenidos por esta comisión a raíz de la consulta realizada en todo el país con el fin de elaborar una nueva legislación de educación superior (6.744-D.-08). *(A la Presidencia.)*

Comisión Bicameral de Conmemoración de los Bicentenarios de la Revolución de Mayo y de la Declaración de la Independencia: comunica su constitución (6.880-D.-08). *(A la Presidencia.)*

Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (ley 26.122): comunica la nómina de nuevas autoridades durante el período 10-12-08 al 10-12-09, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 de la ley 26.122 (6.903-D.-08). *(A la Presidencia.)*

Asuntos Constitucionales: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo (24-D.-09). *(Al archivo.)*

Cultura: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo (44-D.-09). *(Al archivo.)*

Comunicaciones e Informática: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo (95-D.-09). *(Al archivo.)*

Labor Parlamentaria: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo (129-D.-09). *(Al archivo.)*

Educación: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo (153-D.-09). *(Al archivo.)*

Deportes: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo (421-D.-09). *(Al archivo.)*

Peticiones, Poderes y Reglamento: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo (464-D.-09). *(Al archivo.)*

## VIII

**Comunicaciones de señores diputados**

Llanos: comunica la constitución del Grupo Parlamentario de Amistad con la República de Eslovenia, siendo elegida la presentante como presidenta (6.734-D.-08). *(A la Presidencia.)*

– Llanos: comunica su adhesión al proyecto de ley 4.174-D.-074 (6.787-D.-08). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.)*

– Llanos: comunica su adhesión al proyecto de ley 3.483-D.-07 (6.788-D.-08). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)*

– Carlotto: solicita ser cofirmante proyecto de ley de la señora diputada Donda Pérez y otros señores diputados, sobre inhabilitación para acceder a cargos públicos a implicados en delitos de lesa humanidad. Modificación de las leyes 19.945, 23.298 y 25.188 (6.813-D.-08). *(A sus antecedentes, 6.801-D 87.) (A la Comisión de Legislación Penal.)*

– González (M. A.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 6.794-D.-08 (6.824-D.-08). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)*

– Zancada: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 6.770-D.-08 (6.869-D.-08). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)*

– López (E.): solicita su designación en la Comisión de Legislación del Trabajo de esta Honorable Cámara en reemplazo del señor diputado Massei (6.881-D.-08). *(A la Presidencia.)*

– Portela: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 6.794-D.-08 (6.883-D.-08). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)*

– Viale: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 6.885-D.-08 (6.900-D.-08). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)*

– Pinedo: comunica su adhesión al proyecto de resolución 6.902-D.-08 (6.906-D.-08). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Seguridad Interior.)*

– Dovena: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 6.931-D.-08 (6.936-D.-08). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Seguridad Interior.)*

– Hotton: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 6.934-D.-08 (6.943-D.-08). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)*

– Ginzburg: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 6.934-D.-08 (6.945-D.-08). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)*

– Zancada: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 6.934-D.-08 (6.947-D.-08). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)*

– Flores (H. T.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 6.948-D.-08 (6.958-D.-08). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Energía y Combustibles.)*

– Arbo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 6.961-D.-08 (6.966-D.-08). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*

– César (N.): comunica su adhesión al proyecto de resolución 6.931-D.-08 (6.967-D.-08). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Seguridad Interior.)*

– Gerez: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 6.934-D.-08 (6.980-D.-08). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)*

– Gerez: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 6.939-D.-08 (6.981-D.-08). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Educación.)*

– Gerez: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 6.940-D.-08 (6.982-D.-08). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Comunicaciones e Informática.)*

– Gerez: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 6.941-D.-08 (6.983-D.-08). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)*

– Dante Gullo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 6.965-D.-08 (6.990-D.-08). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*

– Bidegain: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 6.965-D.-08 (6.994-D.-08). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*

– García (S. R.): solicita modificaciones al proyecto de resolución de su autoría (6.989-D.-08), de pedido de informes verbales al jefe de Gabinete de Ministros, Sergio Massa, y al secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Homero Bibiloni, sobre los acontecimientos ocurridos en Tartagal, provincia de Salta (6.997-D.-08). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)* (T.P. N° 188.)

– Bayonzo: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 7.003-D.-08 (7.012-D.-08). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Justicia.)*

– López Arias: solicita autorización para seguir desempeñando el cargo de presidente de la operadora ferroviaria Sociedad del Estado –SOF S.E.–, desde el 1° de marzo al 31 de mayo de 2009 (7.013-D.-08). *(Sobre tablas.)*

– Rodríguez (M. V.): solicita modificaciones al proyecto de ley de su autoría (6.831-D.-08), sobre violencia contra las mujeres. Régimen para la prevención, sanción y erradicación. Modificación de los códigos Penal y Procesal Penal de la Nación (7.019-D.-08). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.)* (T.P. N° 189.)

– Vega: comunica su adhesión al proyecto de ley 6.963-D.-08 (7.028-D.-08). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

– Calchaquí: solicita modificaciones al proyecto de ley de su autoría (6.582-D.-08), sobre obligatoriedad de utilizar en el dictado de la asignatura geografía, en todos los niveles educativos, el mapa bicontinental de la República Argentina confeccionado por el Instituto Geográfico Militar (7.056-D.-08). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Educación.)* (T.P. N° 190.)

– Obeid, Fontana y Agosto: comunican su renuncia al bloque Frente para la Victoria y la conformación de un nuevo bloque denominado Santa Fe Federal (7.057-D.-08). *(A la Presidencia.)*

– Merchán: comunica su adhesión al proyecto de ley 6.374-D.-08 (7.060-D.-08). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Cultura.)*

– Raimundi: solicita modificaciones al proyecto de ley de su autoría (7.021-D.-08), sobre incrementos tarifarios de los servicios de energía eléctrica (resoluciones 1.169/08 y 745/05 y modificatorias). Creación del Fondo Fiduciario para las Importaciones de Gas Natural (decreto 2.067/08). Derogación (7.065-D.-08). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Energía y Combustibles.)* (T.P. N° 190.)

– Unidad de Enlace con el Parlamento del Mercosur: comunica la nueva conformación de la mesa directiva (7.067-D.-08). *(A la Presidencia.)*

– Viale: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 7.045-D.-08 (7.071-D.-08). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)*

– Iturrieta: comunica su adhesión al proyecto de resolución 6.931-D.-08 (7.076-D.-08). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Seguridad Interior.)*

– Pinedo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 6.968-D.-08 (7.077-D.-08). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

– Augsburguer: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 7.070-D.-08 (123-D.-09). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Legislación General.)*

– Reyes (F.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 7.070-D.-08 (124-D.-09). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Legislación General.)*

– Gorbacz: comunica su adhesión al proyecto de ley 415-D.-08 (127-D.-09). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

– Gorbacz: comunica su adhesión al proyecto de ley 415-D.-08 (127-D.-09). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

– Gorbacz: solicita su ingreso formal al Observatorio Parlamentario Cuestión Malvinas (217-D.-09). *(A la Presidencia.)*

– Bloque Santa Fe Federal: comunica su integración y la nómina de autoridades (230-D.-09). *(A la Presidencia.)*

– Bayonzo: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 102-D.-09 (268-D.-09). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.)*

– Torfe: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 126-D.-09 (269-D.-09). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*

– Viale: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 125-D.-09 (275-D.-09). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)*

– Zancada: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 47-D.-09 (276-D.-09). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Cultura.)*

– Zancada: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 46-D.-09 (278-D.-09). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

– Barrios: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 46-D.-09 (278-D.-09). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

– Sesma: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 46-D.-09 (279-D.-09). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

– Pérez (A.), Aguad y Augsburguer: solicitan la conformación de la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad Social (282-D.-09). *(A la Presidencia.)*

– Storni: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 126-D.-09 (302-D.-09). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*



– Ausburger: solicita ser cofirmante de proyecto de ley 274-D.-09 (339-D.-09). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

– Satragno: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 113-D.-09 (380-D.-09). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Justicia.*)

– Satragno: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 114-D.-09 (381-D.-09). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Legislación General.*)

– Satragno: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 115-D.-09 (382-D.-09). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Transportes.*)

– Satragno: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 116-D.-09 (383-D.-09). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

– Satragno: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 117-D.-09 (384-D.-09). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

– Satragno: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 118-D.-09 (385-D.-09). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

– Rodríguez (M. V.): solicita el retiro del proyecto de ley de su autoría (205-D.-2009) sobre enfermedad celíaca. Se declara de interés nacional su diagnóstico y tratamiento. Derogación de la ley 24.827 (2.577-D.-2007, reproducido) (490-D.-2009). (*Sobre tablas.*)

– Gil Lozano: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 489-D.-09 (543-D.-09). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*)

– Martín: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 560-D.-09 (582-D.-09). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Legislación General.*)

– Gorbacz: comunica su adhesión al proyecto de ley 996-D.-08 (583-D.-09). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

– Rodríguez (M. V.): solicita modificaciones al proyecto de ley de su autoría y otros señores diputados (6.831-D.-08), sobre violencia contra las mujeres. Régimen para la prevención, sanción y erradicación. Modificación de los códigos Penal y Procesal Penal de la Nación (589-D.-09). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 6.)

## IX

### Comunicaciones oficiales

#### PROYECTOS, PETICIONES Y COMUNICACIONES:

Honorable Concejo Deliberante de Junín, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación 100/08 en la que solicita a esta Honorable Cámara la ratificación de la ley 26.418, de presupuestos mínimos de protección a los glaciares (520-O.V.-08). (*A sus antecedentes,* 30-P.E.-08.) (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales, Punta Alta, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación 105/08 en la que rechaza la firma de la llamada Orden de la Constitución de las islas Malvinas por parte de la reina Isabel II, que viola la resolución 31/49 adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1976 (521-O.V.-08). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

Honorable Concejo Deliberante de Tandil, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 2.128 en la que solicita la sanción de una norma que impida la comercialización como maquinaria o implemento agrícola de los cuatriciclos (522-O.V.-08). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Subsecretaría de Ingresos Públicos: remite opinión sobre la eventual incorporación como artículo 25 bis a la ley 19.800 del fondo especial del tabaco (523-O.V.-08). (*A sus antecedentes,* 121-S.-08.) (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

Honorable Concejo Deliberante de General Las Heras, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 8/08 en la que adhiere a la resolución 45/08 del Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo, que plantea la necesidad de una nueva ley de coparticipación federal (524-O.V.-08). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 197/08 en la que adhiere a los proyectos de ley de los señores diputados Spatola y Burzaco –expedientes 471-D.-08 y 1.723-D.-08– sobre la creación de un registro especial de antecedentes de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual (525-O.V.-08). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

Honorable Concejo Deliberante de Vicente López, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 96/08 en la que adhiere al proyecto de ley del señor diputado Vargas Aignasse sobre fertilización asistida. Inclusión de su tratamiento dentro del Plan Médico Obligatorio (PMO) (526-O.V.-08). (*A sus antecedentes,* 3.127-D.-08.) (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe: remite copia de la resolución 3.777/08 en la que solicita, en el marco del Día Internacional por la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la cárcel a los violadores y encubridores y el desmantelamiento de las redes de prostitución (527-O.V.-08). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*)

Honorable Concejo Deliberante de Luján, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 68/08 en la que adhiere a todos los proyectos de ley y medidas adoptadas tendientes a neutralizar las consecuencias que la crisis económica mundial pudiere tener sobre

nuestro actual desarrollo como Nación (528-O.V.-08). (*A la Comisión de Economía.*)

Corte Suprema de Justicia de la Nación: remite nota en la que da cuenta de la decisión adoptada por ese tribunal con fecha 2 de diciembre de 2008, en virtud del recurso de hecho que interpuso el fiscal general de la Cámara Nacional de Casación Penal, en los autos caratulados “García Méndez, Emilio y Musa, Laura Cristina s/causa 7.537” (529-O.V.-08). (*A la Presidencia.*)

Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 1.841/08 en la que rechaza enérgicamente el nuevo acto unilateral británico por el cual la reina Isabel II firmó la llamada Orden de la Constitución de las islas Malvinas (530-O.V.-08). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

Honorable Concejo Municipal de Las Toscas, provincia de Santa Fe: remite copia de la resolución 69/08 en la que solicita la sanción de una ley que prohíba se exporte agua del río Paraná, y otras cuestiones conexas (531-O.V.-08). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*)

Honorable Concejo Deliberante de Adolfo Gonzales Chaves, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 9/08 en la que adhiere a las gestiones llevadas a cabo por parte de las autoridades nacionales, provinciales, municipales y entidades de bien público referidas a la pavimentación de la ruta provincial 75 (532-O.V.-08). (*A la Comisión de Transportes.*)

Honorable Concejo Municipal de San Lorenzo, provincia de Santa Fe: hace conocer la resolución 58/08 en la que solicita se contemple dentro de las partidas destinadas a la obra pública el monto necesario para la realización de obras en ese municipio (533-O.V.-089). (*A la Comisión de Asuntos Municipales.*)

Honorable Concejo Deliberante de General Villegas, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación 40/08 en la que solicita se implemente una baja en los derechos de exportación de oleaginosas (534-O.V.-08). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

Honorable Concejo Deliberante de Río Cuarto, provincia de Córdoba: remite copia de la declaración 13/08 en la que expresa su más enérgico rechazo al nuevo acto unilateral británico por el cual la reina Isabel II firmó la llamada Orden de la Constitución de las Islas Malvinas (535-O.V.-08). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

Auditoría General de la Nación: remite copia de la resolución 215/08 referida a las empresas Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas –Cielos del Sur S.A. y empresas controladas (Optar S.A., Jet Paq S.A., Aerohandling S.A.)– para su conocimiento (536-O.V.-08). (*A la Comisión Bicameral de Reforma del Estado y Seguimiento de las Privatizaciones.*)

Honorable Concejo Municipal de Santo Tomé, provincia de Santa Fe: remite copia de la resolución en la cual rechaza la firma de la llamada Orden de la Constitución de las islas Malvinas por parte de la reina Isabel II (537-O.V.-08). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

Consejo de la Magistratura: remite copia de la resolución 644/08 en la que aprueba el informe elaborado por la Secretaría General de ese cuerpo referido al registro de detenidos (538-O.V.-08). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

Honorable Concejo Deliberante de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: remite copia de la comunicación 22/08 y declaración 37/08 solicitando al Poder Ejecutivo provincial la declaración de emergencia en materia de seguridad pública para ese municipio (539-O.V.-08). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*)

Honorable Concejo Deliberante de Vicente López, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 102/08 en la que repudia la concesión del arresto domiciliario al reo Julio Carlos Miranda, responsable del delito de abuso sexual y con pena de prisión a diez años (541-O.V.-08). (*A la Comisión de Justicia.*)

Defensoría del Pueblo de la Provincia de San Luis: remite copia de la resolución 41-Ddp-08 en la que solicita la modificación del artículo 118 de la Ley de Seguros 14.718, propugnando la competencia del juez del lugar del hecho o del domicilio del demandado (542-O.V.-08). (*A la Comisión de Legislación General.*)

Honorable Concejo Deliberante de General Mosconi, provincia de Salta: remite copia de la declaración 377/08 en la que solicita la revisión de los contratos de petróleo e hidrocarburos celebrados con Repsol S.A. y otras empresas (543-O.V.-08). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución en la que expresa beneplácito por el proyecto de ley del señor diputado Alcuaz y otros señores diputados (5.704-D.-08) sobre régimen de amnistía para personas que hayan participado en hechos ocurridos con motivo o finalidad de reivindicación social (544-O.V.-08). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Catamarca: remite copia de la declaración 72/08 de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca en la que solicita se otorgue jerarquía constitucional al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (545-O.V.-08). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

Parlamento del NOA: remite copia de las declaraciones y resoluciones sancionadas en la sesión del 31 de octubre de 2008 en la ciudad de San Fernando del

Valle de Catamarca (546-O.V.-08). (*A las comisiones de Turismo, Minería y Comercio.*)

Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico: remite nómina de autoridades del fuero para la feria del mes de enero, para el año 2009 y los turnos de los juzgados penal económico y penal tributario para 2009 (547-O.V.-08). (*A la Comisión de Justicia.*)

Honorable Concejo Deliberante de Lago Puelo, provincia del Chubut: remite copia de la comunicación 16/08 en la que expresa la necesidad de encontrar la solución a la contaminación de la cuenca del río Azul por parte de la planta de tratamiento de líquidos cloacales de la localidad de El Bolsón, provincia de Río Negro (548-O.V.-08). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

Honorable Concejo Deliberante de Río Cuarto, provincia de Córdoba: remite copia de la resolución 200/08 en la que apoya el proyecto de ley sobre Programa de Modernización de la Infraestructura del Transporte Terrestre (Promitt) actualizando y mejorando los anteriores proyectos que cubren las necesidades del tránsito actual (549-O.V.-08). (*A la Comisión de Transportes.*)

Honorable Concejo Deliberante de Las Toscas, provincia de Santa Fe: remite copia de la resolución 73/08 en la que adhiere a la media sanción de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación que modifica la ley 24.374, de regulación de tierras y viviendas (550-O.V.-08). (*A la Comisión de Legislación General.*)

Unidad de Enlace con el Parlamento del Mercosur: remite copia de los actos aprobados en la IV sesión extraordinaria del mismo (551-O.V.-08). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

Honorable Concejo Deliberante de Zapala, provincia del Neuquén: remite copia de la declaración 43/08 y comunicación 38/08 donde se comunica y declara la conmemoración del centenario de esa ciudad el día 12 de julio de 2013 (552-O.V.-08). (*A la Comisión de Cultura.*)

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza: remite copia de la resolución 1.855 en la que declara que vería con agrado la insistencia en la sanción de la ley 26.418, por la cual se establece un inventario y el resguardo de los glaciares existentes sobre la cordillera de los Andes (553-O.V.-08). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 10, aprobada por ese honorable cuerpo, por la que se solicita la declaración de emergencia en materia de seguridad pública en toda el área metropolitana (554-O.V.-08). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*)

Ministerio de Gobierno y Justicia de San Fernando del Valle de Catamarca: remite copia de la resolución 72/08 aprobada por la Honorable Cámara de Diputados

de esa provincia, por la cual se manifiesta el deseo de que se otorgue jerarquía constitucional al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (555-O.V.-08). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó: remite copia del decreto 65/08, aprobado por ese honorable cuerpo, por el cual manifiesta su oposición a la baja de imputabilidad en los menores de edad (556-O.V.-08). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, provincia de Buenos Aires: remite copia del decreto 86 sancionado por ese honorable cuerpo, por el cual se expresa reconocimiento histórico a ex soldados conscriptos de las fuerzas armadas que se desempeñaron bajo mando militar (557-O.V.-08). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

Honorable Concejo Deliberante de Escobar, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 1.231/08 aprobada por ese honorable cuerpo sobre la prohibición de comercializar y vender bebidas en botellas y envases elaborados con productos de carácter "no retornables" (558-O.V.-08). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 2.904 aprobada por ese honorable cuerpo, por la que solicita al Congreso de la Nación el tratamiento de los proyectos de ley relacionados con el desvío y falseamiento de datos de precursores químicos (604-O.V.-08). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*)

Honorable Concejo Deliberante de Plaza Huincul, provincia del Neuquén: remite copia de la comunicación 57/08 aprobada por ese honorable cuerpo sobre solicitar la reasignación de la partida presupuestaria para el subsidio del consumo de gas domiciliario y combustibles líquidos en la región patagónica (605-O.V.-08). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

Honorable Concejo Deliberante de General Alvear, provincia de Mendoza: remite copia de la resolución 2.565/08 en la que declara la emergencia agrícola-ganadera para dicho departamento y zona de influencia (631-O.V.-08). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Tartagal, provincia de Salta: remite copias del expediente 7.300/09 y de la declaración 490/09, en la que solicitan la implementación de un plus adicional similar a los que se abonan en la zona patagónica para los jubilados del departamento de San Martín, provincia de Salta (652-O.V.-08). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

Intendencia Municipal de la ciudad de San Miguel, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 494/08 en la cual solicita la consideración de una



ley por la cual las empresas de servicios emitan una copia de su factura en sistema braille (653-O.V.-08). (*A la Comisión de Obras Públicas.*)

Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 587 en la que expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Bianchi, sobre maestros del deporte (ley 25.962). Modificaciones (654-O.V.-08). (*A sus antecedentes, 1.520-D.-08.*) (*A la Comisión de Deportes.*)

Parlamento Latinoamericano - Delegación Argentina: remite copia del acta de la reunión correspondiente a la XXIV Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano (655-O.V.-08). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires: remite copia de la resolución C.D.-3.227/08 en la que repudia el veto presidencial a la ley 26.418, de los presupuestos mínimos para la protección de glaciares y del ambiente periglacial (656-O.V.-08). (*A la Comisión de Educación.*)

Universidad Nacional de Salta - Secretaría del Consejo Superior: remite copia de la resolución 606/08 en la que se solicita al señor gobernador de esa provincia vete la Ley Provincial de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (657-O.V.-08). (*A la Comisión de Educación.*)

Honorable Cámara de Diputados de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 1.241-H.C.D.-09 en la que adhiere a la resolución 224/08 del H.C.D. de Río Gallegos, en la que rechaza el acto de la corona británica por el que se firmó la llamada Orden de la Constitución de las islas Malvinas (658-O.V.-08). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

Honorable Concejo Deliberante de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 77/08 en la que se realiza el reconocimiento histórico moral a los ex soldados conscriptos bajo bandera convocados y/o movilizados entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, aun sin haber participado de acciones bélicas (659-O.V.-08). (*A sus antecedentes, 146-S.-08.*) (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

Honorable Concejo Deliberante de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 82/08 en la que solicita el tratamiento a la brevedad de un proyecto referido al reconocimiento histórico moral nacional a ex conscriptos bajo bandera durante la Guerra de las Islas Malvinas del Atlántico Sur (660-O.V.-08). (*A sus antecedentes, 146-S.-08.*) (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

Embajador de la República Argelina Democrática y Popular: remite nómina de miembros que integran el Grupo Parlamentario de Amistad con la Argentina (161-O.V.-08). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos: solicita tratamiento preferente para el proyecto de ley en revisión cuyo objeto es proteger a los usuarios de telefonía de abusos por ofertas variadas de servicios (662-O.V.-08). (*A sus antecedentes, 154-S.-08.*) (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*)

Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI): remite copia de las declaraciones vertidas por la titular del INADI en distintos medios radiales y la cronología de los hechos desde el día 27 de diciembre de 2008 (674-O.V.-08). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*)

Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro: remite copia de la comunicación 169/08 en la que solicita la aprobación del proyecto de ley en revisión por el cual se declara zona de desastre por sequía durante el plazo de 1 año, prorrogable a 3 años, a la zona de secano, integrada por diversos departamentos de la provincia de Río Negro (675-O.V.-08). (*A sus antecedentes, 120-S.-08.*) (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro: remite copia de la comunicación 157/08 en la que solicita la redefinición del término "bosque" en la ley 26.331 de presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos (676-O.V.-08). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro: remite copia de la comunicación 150/08 en la que solicita al Congreso de la Nación intervenga para el cumplimiento de la Constitución Nacional respecto a los límites definitivos de la plataforma continental (677-O.V.-08). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

Honorable Concejo Deliberante de Mercedes, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 4/09 en la que solicita al señor gobernador de esa provincia que derogue el decreto por el cual se adhirió al PUREE. Asimismo, solicita al presidente de esta Honorable Cámara que se derogue la ley 23.681 y otras cuestiones conexas (679-O.V.-08). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 2.133 en la que solicita la suspensión de los aumentos generados en las facturas de energía eléctrica, provocados por la aplicación del Plan de Uso Racional de la Energía Eléctrica (PUREE) (680-O.V.-08). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas: remite informe bimestral de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la ley 25.924, referido a la aprobación de los proyectos de inversión en obras de infraestructura (681-O.V.-08). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

Ente Nacional Regulador del Gas: remite informe anual 2007, en cumplimiento del artículo 52, inciso



s), de la ley 24.076 (682-O.V.-08). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI): pone a disposición de esta Honorable Cámara lo actuado por ese instituto en el marco de las manifestaciones, pintadas y declaraciones públicas producidas en virtud del conflicto del Medio Oriente (683-O.V.-08). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*)

Jefatura de Gabinete de Ministros (Secretaría de Relaciones Parlamentarias): remite copia del informe sobre los estados contables del Fondo de Cooperación Técnica y Financiera del Registro Nacional de Precursores Químicos al 31 de diciembre de 2007 (684-O.V.-08). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*)

Universidad Nacional de Entre Ríos: remite copia de la resolución C.S. 320/08 en la que el consejo superior de esa universidad rechaza los criterios utilizados para la distribución presupuestaria para el ejercicio 2009 (685-O.V.-08). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia de Santa Fe: en cumplimiento del artículo 124 de la Constitución Nacional remite copia del decreto 20 del 14 de enero de 2009, mediante el cual se aprueba el contrato de subvención (ayudas exteriores de la Comunidad Europea) suscrito entre el gobierno de la provincia de Santa Fe y la Comunidad Europea para propender a la innovación institucional (686-O.V.-08). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

Ministerio Público, Procuración General de la Nación: eleva proyecto de ley por el cual se modifica el Código Procesal Penal de la Nación, incorporando el uso en el proceso penal de la videoconferencia (697-O.V.-08). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos: remite copia de la comunicación en la que solicita al Honorable Congreso de la Nación tratamiento y sanción del proyecto de ley del señor senador Juan C. Marino en el cual se plantea la modificación del artículo 3º de la ley 25.413 (Ley de Competitividad) y otras cuestiones conexas (698-O.V.-08). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 2/09 en la que repudia el veto del Poder Ejecutivo a la ley 26.418 de presupuestos mínimos para la protección de los glaciares y del ambiente periglacial (699-O.V.-08). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

Auditoría General de la Nación: remite informe especial “Análisis de la ejecución presupuestaria - Primer semestre de 2008”, aprobado por el Colegio de Auditores Generales mediante resolución AGN 19/09 (1-O.V.-09). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

Municipalidad de Mercedes, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución 11/09 aprobada por ese honorable cuerpo por la cual adhiere al proyecto de ley sobre dejar sin efecto los incrementos en las tarifas de energía eléctrica y gas (2-O.V.-09). (*A sus antecedentes, 7.021-D.-08.*) (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

Procuración General de la Nación: remite el undécimo informe anual del Ministerio Público Fiscal (3-O.V.-09). (*A la Comisión de Justicia.*)

Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, provincia de Mendoza: eleva informe sobre las autoridades de ese honorable cuerpo (4-O.V.-09). (*A la Presidencia.*)

Honorable Concejo Deliberante de Dolores, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 1/09 en la que expresa su repudio a los incrementos registrados en el cuadro tarifario emitido por la autoridad de aplicación en el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires (5-O.V.-09). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

Honorable Concejo Deliberante de Goya, provincia de Corrientes: remite copia de la resolución 2.082/08 en la que solicita la aprobación y promulgación del proyecto de ley de reconocimiento histórico, moral y de otorgamiento de una pensión honorífica a la Asociación de Soldados Goyanos movilizadas durante el conflicto de Malvinas (6-O.V.-09). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

Honorable Concejo Deliberante de General Pinto, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 1/09 en la que solicita la aprobación y promulgación del proyecto de ley de reconocimiento histórico, moral y económico a los ex conscriptos de las clases 1953 al 1955 y clases 1958 y 1959 que cumplieron con el servicio militar obligatorio (7-O.V.-09). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires: remite copia de la declaración F-116/08-09 por la cual solicita la creación de una universidad pública en el partido de Pilar, provincia de Buenos Aires (8-O.V.-09). (*A la Comisión de Educación.*)

Honorable Senado de la Provincia Buenos Aires: remite copia de la declaración F-544/08-09 por la cual solicita la sanción del proyecto de ley del señor diputado Kunkel y otros sobre creación de la Universidad Nacional “Arturo Jauretche” en Florencio Varela, provincia de Buenos Aires (9-O.V.-09). (*A sus antecedentes, 2.551-D.-08.*) (*A la Comisión de Educación.*)

Jefatura de Gabinete de Ministros: remite proyecto de ley de autoría del ciudadano Carlos E. Ayala sobre programa de educación nacional superior de apoyo, responsabilidad y empatía social (PENSAR ES) (10-O.V.-09). (*A la Comisión de Educación.*)

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios –Secretaría de Obras Públicas– Dirección Nacional de Vialidad: remite respuesta en

relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.702-D.-07) sobre expresar preocupación por el deterioro del actual puente carretero sobre el río Dulce, provincia de Santiago del Estero (540-O.V.-08). *(A la Comisión de Transportes.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (88-S.-03), sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-99 y al 31-12-01 del “Proyecto de protección contra las inundaciones” (559-O.V.-08). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (193-S.-05), sobre las medidas dispuestas a efectos de superar las observaciones de la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-00, 31-12-01, 31-12-02 y 31-12-03 del proyecto PNUD 97/013 y el contrato de préstamo 989/OC-AR-BID correspondientes al “Programa de apoyo a la reestructuración empresarial” (560-O.V.-08). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (127-S.-05), sobre las medidas adoptadas a fin de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación con motivo de los estados financieros al 31-12-03 correspondientes al proyecto relativo al Programa Jefes de Hogar, convenio de préstamo BIRF 7.157-AR (561-O.V.-08). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (141-S.-06), sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-04 correspondientes al “Proyecto de bosques nativos y áreas protegidas” y al proyecto PNUD ARG/99/011 “Manejo y conservación de los bosques nativos”, convenio de préstamo 4.085 AR BIRF (562-O.V.-08). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (138-S.-06), sobre las medidas adoptadas en atención a superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros al 31-12-04 correspondientes al “Programa de fortalecimiento institucional de la política comercial externa” - Contrato de préstamo 1.206/OC-AR-BID (563-O.V.-08). *(A la Comisión*

*Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (171-S.-06), sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-04 correspondientes al proyecto PNUD ARG/96/006 “Asistencia técnica de teledetección y sistemas de información georreferenciados” - Contrato de préstamo 899/OC AR y 4.150-AR (564-O.V.-08). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (128-S.-06), sobre disponer la remisión a la Auditoría General de la Nación de la totalidad de los elementos en relación con el crédito ARG/94/018 PNUD “Proyecto de asistencia para el desarrollo del mercado de capitales” - BIRF 3.710-AR e instruir lo conducente a la determinación y efectivización de las responsabilidades correspondientes (565-O.V.-08). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (51-S.-07), sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del estado de los informes financieros al 31-12-04 correspondientes al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - contrato de préstamo 899/OC-AR BID y 4.150/AR BIRF (566-O.V.-08). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (125-S.-06), sobre las medidas adoptadas en atención a corregir las graves situaciones puestas de manifiesto por la Auditoría General de la Nación en su examen de la gestión de juicios en el ámbito del Banco Nacional de Desarrollo –en liquidación–, cuantificar el perjuicio fiscal y determinar y efectivizar las responsabilidades correspondientes (567-O.V.-08). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (195-S.-06), sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en la consideración de los estados contables y del sistema de control interno de la empresa Nucleoeléctrica Argentina S.A. (568-O.V.-08). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (226-S.-06), sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas

por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-04 correspondientes al Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa - Contratos de préstamo 643-OC-AR, 867/SF-AR y 1.192/OC-AR BID (569-O.V.-08). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (237-S.-06), sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-04 y 31-12-05 correspondientes al convenio de préstamo 4.454-AR BIRF y convenio de donación del Fondo Fiduciario Mundial del Medio Ambiente TF 20.548 GEF Proyecto de energías renovables en mercados rurales (570-O.V.-08). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (238-S.-06), sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-04 correspondientes al proyecto PNUD ARG 97/013 Programa de apoyo a la reestructuración empresarial (571-O.V.-08). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (184-S.-05), sobre las medidas adoptadas a fin de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31-12-03 correspondientes al Proyecto de Protección contra las Inundaciones, convenios de préstamos 4.117-AR BIRF y 3.830 JEMIX (572-O.V.-08). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (68-S.-04), sobre las medidas adoptadas en atención a las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría a la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP– sobre los controles desarrollados en los procedimientos implementados para la recaudación del ejercicio 2001 hasta mayo de 2002; asimismo, determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse producido y la determinación y efectivización de las responsabilidades correspondientes (573-O.V.-08). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (168-S.-05), sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones y recomendaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del control de gestión ambiental realizado en el Ente Nacional Regulador de Gas (Enargas)

(574-O.V.-08). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (163-S.-05), sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros del Programa de Financiamiento a Municipios, convenio de préstamo 3.860-AR BIRF y contrato de préstamo 830/OC-AR y 932/SF BID (575-O.V.-08). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (9-S.-07) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe de los estados financieros al 31-12-05 correspondiente al Proyecto de Bosques Nativos y Areas Protegidas, convenio de préstamo 4.085-AR BIRF (576-O.V.-08). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (63-S.-07) sobre los procedimientos jurídicos, contables, administrativos y de gestión adoptados a fin de regularizar lo relativo al movimiento y control de los fondos transferidos a las provincias (577-O.V.-08). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (209-S.-05) sobre las medidas adoptadas en el ámbito del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea - Programa 16 Capacidad Operacional de la Fuerza Aérea, a los fines de adecuar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en su análisis, a lo previsto por la normativa legal correspondiente (578-O.V.-08). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (155-S.-05) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31-12-02 y al 31-12-03 del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, contratos de préstamo 899/OC-AR BIRF y 4.150-AR BIRF (579-O.V.-08). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (133-S.-06) sobre solicitar se completen las tareas destinadas a corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa (580-O.V.-08). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable



Congreso de la Nación (4-S.-07) sobre las medidas adoptadas a los fines de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen de los estados financieros al 31-12-04 del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires (PTUBA), convenio de préstamo 4.163-AR BIRF (581-O.V.-08). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (69-S.-07) solicitando se dispongan las medida conducentes para que Construcción de Vivienda para la Armada Empresa del Estado cumpla con la presentación de la memoria anual e informe de la comisión fiscalizadora, referida a los estados contables del ejercicio finalizado el 31-12-04 (582-O.V.-08). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (99-S.-05) sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31-12-00, 31-12-01, 31-12-02 y 31-12-03 del Programa Integral de Recuperación de Asentamientos Irregulares en Rosario-Rosario Hábitat, contrato de préstamo 1.307/OC-AR BID; asimismo, determinar el perjuicio fiscal que pudiere haberse originado y la efectivización de las responsabilidades correspondientes (583-O.V.-08). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (160-S.-05) las medidas adoptadas en orden a regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen del ambiente de control imperante en el sistema administrativo del Registro de la Pesca en sede de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura (584-O.V.-08). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (37-S.-06) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de los organismos nacionales y secciones nacionales de los órganos del Mercosur (585-O.V.-08). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (161-S.-06) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados respecto de las prestaciones brindadas a personas con discapacidad durante el período 1º/1/03 al 30/6/04 (586-O.V.-08). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (171-S.-06) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-04 correspondientes al proyecto PNUD ARG/96/006 Asistencia Técnica de Teledetección y Sistemas de Información Georreferenciados, contrato de préstamo 899/OC AR y 4.150-AR (587-O.V.-08). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (223-S.-06) sobre las medidas adoptadas en relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Ministerio de Salud y Ambiente y referido a la evaluación de la tecnología informática en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) (588-O.V.-08). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.961-D.-06) sobre el proyecto TCP/ARG. 3.101, Educación Alimentaria y Nutricional en las Escuelas de Educación General Básica/Primaria. Estado de ejecución (589-O.V.-08). *(A la Comisión de Educación.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (5.559-D.-06) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas tendientes a garantizar una frecuencia diaria de vuelos entre la provincia de Catamarca y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por parte de Aerolíneas Argentinas S.A. (590-O.V.-08). *(A la Comisión de Transportes.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (6.423-D.-06) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga la implementación de un programa de financiamiento económico con el objeto de promover emprendimientos agroturísticos (591-O.V.-08). *(A la Comisión de Turismo.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (964-D.-07) sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de combatientes que participaron en la Guerra de las Malvinas, discriminados por fuerza, y otras cuestiones conexas (592-O.V.-08). *(A la Comisión de Defensa Nacional.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (701-D.-07) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga la difusión entre la población femenina de los síntomas de la enfermedad denominada endometriosis (593-O.V.-08). *(A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*



Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.824-D.-07) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga la realización de estudios geológicos necesarios para evaluar los riesgos sísmicos existentes en la zona cordillerana de la provincia del Chubut (594-O.V.-08). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (1.928, 2.075, 2.157 y 2.334-D.-07) sobre si existe un relevamiento actualizado del estado general del material aéreo del que dispone la Fuerza Aérea Argentina (595-O.V.-08). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (5.315-D.-07) sobre expresar preocupación por el creciente deterioro estructural de la carpeta asfáltica de la ruta nacional 8, tramo avenida General Paz-Camino del Buen Ayre, provincia de Buenos Aires (596-O.V.-08). (*A la Comisión de Transportes.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.352-D.-07) de pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Programa Nacional de Educación Intercultural Bilingüe (597-O.V.-08). (*A la Comisión de Educación.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (9-S.-05) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, sobre los estados financieros al 31-12-02 del Programa de Caminos Provinciales, convenio de préstamo 4.093-AR BIRF (598-O.V.-08). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (79-S.-05) sobre las medidas adoptadas a fin de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación, referente a los estados financieros al 31-12-02 y al 31-12-03 correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional y de Apoyo al Entorno Productivo Regional de las Provincias de Menor Desarrollo Relativo (FAPEP), carta acuerdo 1.353/OC-AR BID (599-O.V.-08). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (50-S.-05) sobre las medidas dispuestas a los efectos de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-02, correspondiente al Programa de Mejoramiento de las Encuestas de Condiciones de Vida en América Latina y en el Caribe, convenio de cooperación técnica no reembolsable ATN/SF- 5.242/RG BID y carta acuer-

do de donación TF 27.227 BIRF (660-O.V.-08). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (214-S.-05) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-04 correspondientes al Programa Sectorial de Servicios Financieros - Cooperación Técnica, convenio de préstamo 1.325/OC-AR/01 BID (601-O.V.-08). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (36-S.-06) sobre la efectivización de las medidas adoptadas a fin de superar las situaciones observadas respecto de la ejecución del Programa de Caminos Provinciales, contrato de préstamo 4.093-AR BIRF que fueran objeto de las resoluciones 84-S.-01, 54-S.-03 y 9-S.-05 de este Honorable Congreso (602-O.V.-08). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (138-S.-06) sobre las medidas adoptadas en atención a superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros al 31-12-04 correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa, contrato de préstamo 1.206-OC-AR-BID (603-O.V.-08). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (3.808-D.-06) sobre provisión de telefonía pública a la localidad rural de Dos Hermanas, provincia de Misiones (606-O.V.-08). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (6.679-D.-06) sobre reglamentación de la ley 26.043, de calificación del software de videojuegos (607-O.V.-08). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (652-D.-07) sobre la realización de una campaña de difusión sobre los perjuicios que ocasiona el exceso en el consumo de alcohol (608-O.V.-08). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (706-D.-07) sobre las medidas necesarias para implementar una campaña de difusión tendiente a desalentar el consumo de tabaco y alcohol a temprana edad (609-O.V.-08). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.702-D.-07) sobre el deterioro del actual puente carretero sobre el río Dulce, provincia de Santiago del Estero (610-O.V.-08). *(A la Comisión de Transportes.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (2.331-D.-07) sobre la implementación de una campaña intensiva de seguridad vial en todos los niveles educativos y en los medios de comunicación (611-O.V.-08). *(A la Comisión de Transportes.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (2.375-D.-07) sobre intensificar los controles viales en la ruta nacional 14 (612-O.V.-08). *(A la Comisión de Transportes.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (2.391-D.-07) sobre la iluminación de la ruta nacional 188, límite provincia de La Pampa y la provincia de San Luis (613-O.V.-08). *(A la Comisión de Transportes.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (2.509-D.-07) sobre instalar teléfonos para emergencias viales en la ruta nacional 3, tramo: San Sebastián-Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (614-O.V.-08). *(A la Comisión de Transportes.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.998-D.-07) sobre el funcionamiento de la Comisión Nacional de Tierra Social –ex Comisión de Tierras Fiscales Nacionales– (615-O.V.-08). *(A la Comisión de Obras Públicas.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (3.663-D.-07) sobre intensificar los controles a las motocicletas para que circulen con el seguro obligatorio (616-O.V.-08). *(A la Comisión de Transportes.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.311-D.-07) sobre la disposición ANMAT 5.492/98, que obliga a su venta por receta a los productos que contengan nitrito de amilo y derivados, dada la posibilidad de convertirse en drogas sintéticas que afectan la salud (617-O.V.-08). *(A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (1.928-D.-07, 2.075-D.-07, 2.157-D.-07 y 2.334-D.-07) sobre el estado en que se encuentra la totalidad de las aeronaves pertenecientes a las fuerzas armadas y de seguridad, y otras cuestiones conexas (618-O.V.-08). *(A la Comisión de Defensa Nacional.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.719-D.-07) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para ampliar la jurisdicción de la Aduana de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta (619-O.V.-08). *(A la Comisión de Economía.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (5.198-D.-06) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga instruir a la representación argentina en la secretaría general del proyecto Acuífero Guaraní para que el estudio extienda el área de investigación, en particular el límite oeste (620-O.V.-08). *(A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (6.378-D.-06) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación de la ley 24.788, de lucha contra el alcoholismo (621-O.V.-08). *(A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (283-D.-07) sobre expresar preocupación por la caza ilegal del yaguareté (*leo onca*) y manifestar su interés por lograr una pronta coordinación entre la jurisdicción nacional y las provincias a efectos de proteger a esta especie en extinción, en la provincia de Corrientes (622-O.V.-08). *(A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.342-D.-07) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la reapertura del ramal ferroviario Olascoaga, provincia de Buenos Aires-General Pico, provincia de La Pampa (623-O.V.-08). *(A la Comisión de Transportes.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.356-D.-07) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la recuperación y salvaguarda del monumento histórico nacional Templo y Convento de San Francisco, ubicado en la ciudad capital de la provincia de Catamarca (624-O.V.-08). *(A la Comisión de Cultura.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (2.311-D.-07) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a dar cumplimiento a la resolución MEOSP 106/72, por la cual los alumnos y docentes de las universidades nacionales gozarían de un descuento en pasajes de micros de circulación nacional (625-O.V.-08). *(A la Comisión de Transportes.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.530-D.-07) sobre solicitar al Poder Eje-

cutivo disponga la implementación de un programa de atención directa a pobladores de Misión Nueva Pompeya del departamento de Güemes, provincia del Chaco (626-O.V.-08). *(A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.542-D.-07) de pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la licitación pública para la adquisición de motoniveladoras para la provincia de Santa Fe (627-O.V.-08). *(A la Comisión de Obras Públicas.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (3.140-D.-07) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para concretar la reactivación de la red ferroviaria nacional en la provincia de Entre Ríos (628-O.V.-08). *(A la Comisión de Transportes.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (3.152 y 3.489-D.-07) de pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la constitución del nuevo Ente Regulador de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. –AYSA– y de la Agencia de Planificación –APLA– (629-O.V.-08). *(A la Comisión de Obras Públicas.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.841-D.-07) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga declarar a la Escuela N° 358 de la localidad de Chimpay, provincia de Río Negro, como primera escuela libre de humo de tabaco desde sus cimientos (630-O.V.-08). *(A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (6.072-D.-06) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para cambiar la denominación de la zona marítima conocida como Paso de Drake o Estrecho de Drake, que separa el continente de la Antártida, por la de Mar de Piedra Buena (632-O.V.-08). *(A la Comisión de Defensa Nacional.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (411-D.-07) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga la realización de estudios e investigaciones para establecer las causas que provocaron la caída del puente sobre el río Seco y otros en la provincia de Salta (633-O.V.-08). *(A la Comisión de Transportes.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.954-D.-07) de pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el dragado del río Uruguay (634-O.V.-08). *(A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.542-D.-07) sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la licitación pública para la adquisición de motoniveladoras para la provincia de Santa Fe (635-O.V.-08). *(A la Comisión de Obras Públicas.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a las declaraciones aprobadas por la Honorable Cámara (3.041, 3.081, 3.664, 3.839 y 4.024-D.-07) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para realizar mejoras y mantenimiento en diferentes rutas del país (636-O.V.-08). *(A la Comisión de Transportes.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.450-D.-07) de pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la realización de convenios bilaterales en el marco de la ley 26.075, de financiamiento educativo (637-O.V.-08). *(A la Comisión de Educación.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (878-D.-08) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga investigar la presunta discriminación de viajeros israelitas en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro (638-O.V.-08). *(A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.031-D.-08) sobre solicitar al Poder Ejecutivo la pronta incorporación de la República Argentina al Consejo Oleícola Internacional, dependiente de las Naciones Unidas (639-O.V.-08). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (694-D.-08) de pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para la conservación de las piezas que componen el patrimonio cultural argentino (640-O.V.-08). *(A la Comisión de Cultura.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (691-D.-08) de pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento del Convenio de Diversidad Biológica por parte de nuestro país (641-O.V.-08). *(A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (93-D.-08) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga la construcción del monumento a la memoria del teniente general Juan Domingo Perón en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (642-O.V.-08). *(A la Comisión de Cultura.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable



Cámara (1.742-D.-06) sobre pozos hidrocarburíferos abandonados. Obturación definitiva con elementos residuales del proceso de explotación. Solicitud al Poder Ejecutivo (643-O.V.-08). *(A la Comisión de Energía y Combustibles.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (328-D.-06) sobre Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA). Apertura de una estación experimental en Chilecito, provincia de La Rioja. Solicitud al Poder Ejecutivo (644-O.V.-08). *(A la Comisión de Ciencia y Tecnología.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (4.650-D.-06) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que los ciudadanos argentinos veteranos de guerra puedan visitar las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur (645-O.V.-08). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución conjunta aprobada por la Honorable Cámara (440-O.V.-07) sobre la propuesta de acuerdo de renegociación contractual de la empresa Camuzzi Gas del Sur S.A. (CUDAP) S01:0253950/2002, en cumplimiento del artículo 4º de la ley 25.790 (646-O.V.-08). *(A la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo Ley 25.561.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (9-D.-07) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga la implementación de una campaña publicitaria para reducir la violencia en espectáculos deportivos, especialmente en el fútbol (647-O.V.-08). *(A la Comisión de Deportes.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (578-D.-07) de solicitar al Poder Ejecutivo disponga una inspección permanente para el cumplimiento del Reglamento Nacional del Transporte (648-O.V.-08). *(A la Comisión de Transportes.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.259-D.-07) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga impulsar la firma de un nuevo convenio con la ONU que posibilite la continuidad de la publicación de las obras de autores argentinos prevista en la colección Archivos de la UNESCO (649-O.V.-08). *(A la Comisión de Cultura.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.773-D.-07) de solicitar al Poder Ejecutivo disponga la realización de encuentros de sensibilización empresaria, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad (650-O.V.-08). *(A la Comisión de Discapacidad.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a las declaraciones aprobadas por la Honorable Cámara (5.669 y 5.684-D.-07) sobre expresar repudio por la inclusión de las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur como territorio de ultramar de Gran Bretaña, en el Tratado de la Unión Europea firmado en Lisboa (651-O.V.-08). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a las declaraciones aprobadas por la Honorable Cámara (6.282-D.-06 y 6.405-D.-06) sobre disponer la reparación de las rutas 16 y 12 nacionales en todo su tramo (663-O.V.-08). *(A la Comisión de Transportes.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (135-D.-07) sobre disponer proveer un espacio físico al Centro Latinoamericano de Creación e Investigación Teatral (CELCIT) (664-O.V.-08). *(A la Comisión de Cultura.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (405-D.-07) sobre disponer las medidas necesarias para implementar una campaña destinada a la población para informar sobre qué tipos de radiadores y/o calefactores de aceite de uso hogareño contienen PCB o bifenilos policlorados, y otras cuestiones conexas (665-O.V.-08). *(A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (964-D.-07) sobre la cantidad de combatientes que participaron en la Guerra de Malvinas discriminados por fuerza, y otras cuestiones conexas (666-O.V.-08). *(A la Comisión de Defensa Nacional.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.548-D.-07) sobre los criterios de categorización de ex combatientes de Malvinas utilizados por el Ministerio de Defensa y las fuerzas armadas, y otras cuestiones conexas (667-O.V.-08). *(A la Comisión de Defensa Nacional.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.667-D.-07) sobre disponer las medidas necesarias para lograr la pronta reparación y puesta en servicio del buque rompehielos AR "Almirante Irizar" (668-O.V.-08) *(A la Comisión de Defensa Nacional.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.979-D.-07) sobre casos de mortalidad causados por desnutrición y tuberculosis en el transcurso del año 2007 en comunidades indígenas del norte argentino, y otras cuestiones conexas (669-O.V.-08). *(A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.021-D.-07) sobre los programas articulados



en materia de salud para indígenas con la provincia del Chaco, y otras cuestiones conexas (670-O.V.-08). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (4.381-D.-07) sobre disponer las medidas necesarias para impulsar la cunicultura argentina (671-O.V.-08). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (4.670-D.-08) disponer las medidas necesarias para mantener durante la temporada de verano las tarifas actuales de transbordador de la empresa Transbordadora Austral Broom S.A. para el cruce de Primera Angostura, ubicado en territorio chileno (672-O.V.-08). (*A la Comisión de Transportes.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (5.043-D.-07) sobre disponer promover el apoyo necesario al sector de las tecnologías de la información y la comunicación, y otras cuestiones conexas (673-O.V.-08). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*)

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (2.818-D.-07) sobre disponer las medidas tendientes a la realización de controles vehiculares en los peajes de las autopistas de su jurisdicción, a cargo de la Policía Federal (678-O.V.-08). (*A la Comisión de Transportes.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (2.067-D.-07) sobre disponer las medidas tendientes a que la empresa Telecom Argentina S.A. realice obras de infraestructura para proveer el servicio de banda ancha y otros servicios digitales a la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta (687-O.V.-08). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.502-D.-07) sobre diversas cuestiones relacionadas con la cantidad y nómina de imputados, procesados o condenados a quienes se les haya otorgado el indulto previsto en el artículo 99, inciso 5, de la Constitución Nacional por el señor presidente de la Nación desde el inicio de su mandato y hasta el presente (688-O.V.-08). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (127-D.-08) sobre disponer desarrollar una campaña de información y promoción sobre los alcances de la ley 26.206, de educación nacional, en cuanto a asegurar a los pueblos indígenas el respeto a su lengua e identidad cultural (689-O.V.-08). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.328-D.-08) sobre las medidas adoptadas ante la creciente violencia en espectáculos deportivos (690-O.V.-08). (*A la Comisión de Deportes.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.522-D.-08) sobre disponer las medidas necesarias para eliminar la contaminación con cromo y plomo en el agua de red distribuida por la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) en los distritos bonaerenses de Vicente López, San Isidro, San Martín, San Fernando y Tigre (691-O.V.-08). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.606-D.-08) sobre funcionarios y funcionarias que integran el servicio diplomático, y otras cuestiones conexas (692-O.V.-08). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.908-D.-08) sobre difundir masivamente el listado de vacunas antigripales (693-O.V.-08). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.048-D.-08) sobre diversas cuestiones relacionadas con la erupción del volcán chileno Chaitén (694-O.V.-08). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.048-D.-08) sobre diversas cuestiones relacionadas con la erupción del volcán chileno Chaitén (695-O.V.-08). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.621-D.-08) sobre tratativas para la venta de un predio propiedad del Estado nacional que estaría realizando la Universidad Nacional de La Plata, y otras cuestiones conexas (696-O.V.-08). (*A la Comisión de Educación.*)

## X

### Peticiones particulares

Vega, Gustavo F.: petición y formula consideraciones acerca del sistema previsional (216-P.-08). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

Vega, Gustavo F.: formula consideraciones acerca de los inmigrantes asiáticos (217-P.-08). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*)

Couso, Matías y Blanco, María: solicitan audiencia para expresar su opinión respecto del proyecto de ley de autoría del señor diputado Recalde de autarquía judicial

–ley 23.853–. Modificación del artículo 11 sobre la administración de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación (218-P.-08). (*A sus antecedentes*, 215-P.-08). (*A la Comisión de Justicia*.)

Asociación de Radiodifusores Privados Independientes: remite copia de la carta dirigida a la señora presidenta de la Nación referida a la posición de esa entidad respecto de la ley que rige a la radiodifusión (219-P.-08). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática*.)

González, Raúl María y Rosetti Serra, Salvador: promueve juicio político al señor ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, contador Aníbal Domingo Fernández, por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones (220-P.-08). (*A la Comisión de Juicio Político*.)

Reynoso, José Raúl: peticiona y formula consideraciones sobre la supuesta desaparición de Cristian Martín Tello (221-P.-08). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías*.)

Sarwer, Daniel: denuncia supuestos actos ilícitos cometidos contra la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y otras cuestiones conexas (222-P.-08). (*A la Comisión de Legislación Penal*.)

Sarwer, Daniel: solicita juicio político al señor vicepresidente de la Nación ingeniero Julio Cobos y a los senadores Hilda González de Duhalde y Ernesto Sanz por el eventual delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público (223-P.-08). (*A la Comisión de Juicio Político*.)

García Leone, Bernardo: reitera solicitud de juicio político a la señora presidenta de la Nación (224-P.-08). (*A la Comisión de Juicio Político*.)

Ortiz Barbero, Mariana y otros: remiten propuesta de creación de talleres-escuelas a implementarse en un predio de Camino de Cintura y Juan XXIII en el partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires (225-P.-08). (*A la Comisión de Educación*.)

Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas: remite propuesta ante la difícil situación por la que atraviesan las empresas del sector (226-P.-08). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda*.)

Santamaría, Alfredo: solicita se incorpore a la Ley Nacional de Educación todo lo inherente a la seguridad vial (227-P.-08). (*A la Comisión de Educación*.)

Sociedad Argentina de Autores Fotográficos: solicita la sanción del proyecto de ley del señor diputado (m.c.) Balestrini y otros, de propiedad intelectual –ley 11.723–. Modificación sobre obras fotográficas y cinematográficas (228-P.-08). (*A sus antecedentes*, 5.004-D.-07). (*A la Comisión de Legislación General*.)

Vega, Gustavo F.: peticiona y formula consideraciones acerca de la colonia “Doctor Domingo Cabred” de Open Door, provincia de Buenos Aires (229-P.-08). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública*.)

Pesqueira Leal, Jorge: remite copia de las conclusiones del congreso realizado en la ciudad de Mérida –estado de Yucatán, República de México– y en la ciudad de La Paz –República de Bolivia– durante los meses de octubre y noviembre de 2008, respectivamente (230-P.-08). (*A la Comisión de Justicia*.)

Tomasi, Susana Noemí: remite copia de un proyecto de ley de su autoría sobre el ejercicio de las profesiones relacionadas a la informática (231-P.-08). (*A la Comisión de Legislación General*.)

Cejas, Gabriel Lorenzo: remite propuesta sobre la delincuencia juvenil y la atención de los chicos de la calle (232-P.-08). (*A la Comisión de Legislación Penal*.)

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos: presenta proyecto de ley para perfeccionar la Ley de Ministerio Público (24.946) (233-P.-08). (*A la Comisión de Justicia*.)

Pera, Julio y López, Osmar: se oponen a la aprobación del registro Malvinas sancionado en el Honorable Senado de la Nación (234-P.-08). (*A sus antecedentes*, 146-S.-08). (*A la Comisión de Defensa Nacional*.)

Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas: expresan preocupación por la demora en el tratamiento del proyecto de ley de la señora diputada Donda Pérez y otros señores diputados sobre preservación, señalización y difusión de sitios de memoria del terrorismo de Estado (235-P.-08). (*A sus antecedentes*, 4.035-D.-08). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías*.)

Miglino, Javier: presenta denuncia contra el señor secretario privado de la presidenta de la Nación, don Isidro Bounine, por presunta infracción a la ley 25.188, de ética pública (236-P.-08). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales*.)

Asociación Profesional del Cuerpo Permanente del Servicio Exterior de la Nación: adhiere a la celebración de los veinticinco años del retorno a la democracia (237-P.-08). (*A la Presidencia*.)

Federación Argentina de la Industria Maderera y Afines: formula consideraciones acerca de la ley 25.080 de inversiones para bosques cultivados (238-P.-08). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano*.)

Asociación de Abogados de Buenos Aires: solicita la declaración de interés legislativo para el Congreso Internacional Derecho y Sociedad, a realizarse en el mes de junio de 2009, en el marco de los festejos por los setenta y cinco años de la entidad (239-P.-08). (*A las comisiones de Justicia y de Legislación General*.)

Centro de Veteranos de Guerra de las Malvinas: peticionan y formulan consideraciones acerca de la condición de excombatientes de guerra (240-P.-08). (*A la Comisión de Defensa Nacional*.)

Corona, Alberto Oscar: eleva una propuesta de reforma política (241-P.-08). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales*.)

Corona, Alberto Oscar: eleva una propuesta de reestatización de la actual empresa Repsol-YPF, retornando a su antigua denominación “Yacimientos Petrolíferos Fiscales” (YPF) (242-P.-08). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

Héctor R. Silva: eleva denuncia sobre persecuciones ideológicas que sufre su emisora FM Porteña (243-P.-08). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*)

Frassia, Pablo F. y otros –Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social–: remiten proyecto de ley sobre introducir modificaciones a la Ley de Contrato de Trabajo (244-P.-08). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

Druziuk, Juan C.: peticiona y formula consideraciones acerca de la necesidad de poseer una pensión por los distintos servicios prestados como veterano de guerra (245-P.-08). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

Asociación de Industrias Metalúrgicas de la República Argentina: peticiona y formula consideraciones acerca del proyecto de ley del señor diputado Ardid y otros sobre programa de apoyo de emergencia a las industrias de maquinarias agrícolas. Creación (246-P.-08). (*A sus antecedentes, 6.856-D.-08.*) (*A la Comisión de Industria.*)

Rosales, Nelson D.: solicita el reconocimiento como excombatiente (247-P.-08). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

Federación de Entidades Árabes en Argentina (FEARAB) y otros: solicitan la no homologación del tratado de libre comercio Mercosur-Israel (248-P.-08). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

Zelaya, Moisés –vecinos de barrios del sur de San Miguel de Tucumán–: peticionan y formulan consideraciones acerca de una eventual contaminación ambiental y otras cuestiones conexas (249-P.-09). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*)

Milot, Julia C.: peticiona y formula consideraciones acerca de una denegatoria previsional notificada por el Ministerio de Defensa (250-P.-08). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

Miglino, Javier: eleva proyecto de ley contra la pedofilia y la pornografía infantil (251-P.-08). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

Mesa de Trabajo Nacional de Asociaciones de Movilizados, convocados bajo bandera por el conflicto bélico de Malvinas: remite copia del documento producido en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, por dicha entidad (252-P.-08). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

Vega, Francisco G.: manifiesta y expresa consideraciones sobre el aumento de la tarifa de luz (253-P.-08). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

Vega, Francisco G.: manifiesta y expresa consideraciones sobre el consumo de alcohol y otras cuestiones

conexas por parte de la juventud (254-P.-08). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*)

Vega, Francisco G.: manifiesta y expresa consideraciones sobre el estado del pavimento de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires (255-P.-08). (*A la Comisión de Asuntos Municipales.*)

Barbero, Mirian R.: peticiona la creación de un taller-escuela con guarda habitacional a implementarse en un predio de Camino de Cintura y Juan XXIII, en el partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires (256-P.-08). (*A sus antecedentes, 225-P.-08.*) (*A la Comisión de Educación.*)

Leal, Sergio Alberto y otros: remiten proyecto para que se les otorgue una pensión vitalicia a los civiles y a los militares que participaron de los movimientos militares en oportunidad del conflicto con la República de Chile en el año 1978 (257-P.-08). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

Guaresti, Juan José: peticiona y formula consideraciones acerca de la señora jueza a cargo del Juzgado Nacional del Trabajo N° 17, doctora Liliana Rodríguez Fernández, respecto de los autos caratulados “Branda, Eduardo Alberto y otros c/Producciones Argentina de Televisión S.A. s/cobro de pesos”, expediente 37.939/86 (258-P.-08). (*A la Comisión de Justicia.*)

Fortuny, Rubén: peticiona y formula consideraciones en su carácter de diputado nacional electo por la provincia de Salta en las elecciones de 2007 (259-P.-08). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*)

Fernández García, Luis: remite un proyecto de ley sobre desarme civil (1-P.-09). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*)

Fernández García, Luis: solicita se promueva juicio político a la señora presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner (2-P.-09). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

García Leone, Bernardo E.: reitera pedido de juicio político a diversos funcionarios por mal desempeño de sus funciones (3-P.-09). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

Milot, Julia Carmen: solicita la intervención de esta Honorable Cámara para acceder al beneficio previsional correspondiente (4-P.-09). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

Colegio Público de Abogados de la Capital Federal: eleva proyecto de ley de reforma del monotributo y la ley penal tributaria (5-P.-09). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

Rojo, Leonardo F.: remite proyecto de producción agrícola-ganadera (6-P.-09). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

Buguida, Ricardo M.: remite proyecto de ley sobre fundación de los Estados Unidos de Sudamérica (7-P.-09). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)



Buguida, Ricardo M.: remite proyecto de ley sobre plan económico inflación cero (8-P.-09). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

Buguida, Ricardo M.: remite proyecto de ley sobre creación de la primera prepa estatal de salud (9-P.-09). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

Buguida, Ricardo M.: remite proyecto de ley sobre tratado diplomático para la construcción de la primera vía férrea y automovilística interoceánica entre Río Gallegos y Puerto Argentino (10-P.-09). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

Frente Territorial 26 de Junio: solicita gratuidad en abortos por violaciones, y otras cuestiones conexas (11-P.-09). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*)

Golan, Alicia: eleva ejemplar del libro *Decretos presidenciales*, de su autoría (12-P.-09). (*A la Comisión de Cultura.*)

## XI

### Proyectos de ley

– De la señora diputada **Leguizamón**: contrato de trabajo, ley 20744, licencias por nacimientos múltiples: modificación del artículo 158, inciso *a*) (licencias especiales, nacimiento de hijo), del artículo 177 (prohibición de trabajar, conservación del empleo para las madres) y del artículo 179 (lactancia) (6.738-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 178, pág. 8.)

– De la señora diputada **Leguizamón**: Código Civil: modificación del artículo 206 (separación personal, fijación de domicilio, ejercicio de la patria potestad: los hijos menores de 5 años estarán a cargo de la madre salvo causas graves, escucha de la opinión del menor) (6.739-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 178, pág. 9.)

– De la señora diputada **Leguizamón**: facturas de empresas prestadoras de servicios privados domiciliarios pagos, inclusión de una constancia en la facturación enviada a los usuarios sobre la existencia de deudas pendientes (6.740-D.-2008) (*A las comisiones de Obras Públicas y de Defensa del Consumidor.*) (T.P. N° 178, pág. 10.)

– De la señora diputada **Ginzburg**: creación de la comisión bicameral especial que informará el desarrollo de las investigaciones relacionadas con el secuestro y desaparición del señor Jorge Julio López y el secuestro y posterior aparición con vida del señor Luis Angel Gerez (6.745-D.-2008). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 178, pág. 13.)

– De los señores diputados **Gorbacz** y **Belous**: declarar zona de desastre agropecuario y forestal por

incendio, por el plazo de 180 días prorrogables, a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (6.746-D.-2008). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 178, pág. 15.)

– Del señor diputado **Massei**: actividades recreativas de *trekking*, andinismo o montañismo: obligatoriedad de cobertura por una empresa de seguros (6.757-D.-2008). (*A las comisiones de Deportes y de Economía.*) (T.P. N° 178, pág. 23.)

– De la señora diputada **Fein** y **otros**: aprobación del Convenio 149 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el empleo y condiciones de trabajo y de vida del personal de enfermería (6.764-D.-2008). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 178, pág. 35.)

– De la señora diputada **Genem** y **otros**: reintegros del impuesto al valor agregado a productores agrícolas de la provincia de Mendoza: listado de productos en anexo I, beneficiarios, vigencia del beneficio, autoridad de aplicación (6.765-D.-2008). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 178, pág. 38.)

– De los señores diputados **González** y **Genem**: impuesto sobre los bienes personales, ley 23.966 (t.o. decreto 518/1998): incorporación del inciso *d*) al artículo 7°, sobre eximir del pago a la transferencia de combustibles a la provincia de Mendoza (6.766-D.-2008). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 178, pág. 40.)

– De la señora diputada **Vázquez de Tabernise**: ley de radiodifusión: derogación de la ley 22.285, modificatorias y complementarias, objeto, servicios básicos y servicios complementarios, licencias, titularidad, fallecimiento del titular, registro de accionistas, emisiones, programación, información y eventos de interés público, publicidad, radios universitarias y educativas, financiamiento, Radio Televisión Argentina Sociedad del Estado, emisiones ilegales, sanciones administrativas, procedimientos, gravámenes, zonas de frontera, autoridad de aplicación: Comisión Nacional de Radio y Televisión (Conarte), creación de la Escuela Argentina de Radio y Televisión (ESARTE) (6.767-D.-2008). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Comunicaciones e Informática y de Legislación General.*) (T.P. N° 178, pág. 44.)

– De los señores diputados **Gorbacz** y **Bisutti**: ratificación del Convenio 149 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el empleo y condiciones de trabajo y de vida del personal de enfermería (6.768-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 178, pág. 86.)

– Del señor diputado **Bonasso** y **otros**: presupuestos mínimos para la preservación de los glaciares y del ambiente periglacial con el objeto de preservarlos como reservas estratégicas de recursos hídricos y proveedores



de agua de recarga de cuencas hidrográficas. Definición, creación del inventario nacional de glaciares, información registrada, actividades prohibidas, infracciones y sanciones (6.769-D.-2008). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Minería.*) (T.P. N° 179, pág. 5.)

– Del señor diputado **Viale** y **otros**: creación del Programa Nacional de Recuperación de Envases de Agroquímicos: objetivos, implementación de un programa nacional de concientización, programa de becas para los trabajos de investigación, creación del Fondo para la Recuperación de Envases de Agroquímicos (FOPREA), definiciones (6.770-D.-2008). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 179, pág. 10.)

– Del señor diputado **Collantes** y **otros**: creación del Foro Nacional Permanente de Prevención del Suicidio en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, concurrentes (6.773-D.-2008). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 179, pág. 13.)

– De la señora diputada **Naím** y **otros**: regulación de la equinoterapia como actividad terapéutica de rehabilitación para las personas discapacitadas: definición, clasificación, certificado médico, autorización, los animales, recursos humanos, trabajo previo a la pista y monta, trabajo en pista, registro, habilitación, curso de capacitación, control, obra social, seguro (6.778-D.-2008). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Discapacidad.*) (T.P. N° 179, pág. 16.)

– Del señor diputado **Zancada** y **otros**: ley 24.449 de tránsito: incorporación del inciso z') al artículo 48 (prohibición de circulación de transportes de cargas durante los fines de semana largos) (6.783-D.-2008). (*A las comisiones de Transportes y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 179, pág. 22.)

– De la señora diputada **Linares** y **otros**: creación de la Región del Sudoeste Bonaerense con el objeto de diseñar políticas públicas en particular: alcance territorial, creación del Plan Nacional de Desarrollo del Sudoeste Bonaerense, beneficiarios, creación de la Comisión Nacional para el Desarrollo del Sudoeste Bonaerense, recursos y financiamiento (6.789-D.-2008). (*A las comisiones de Economías y Desarrollo Regional, de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 179, pág. 24.)

– Del señor diputado **Gorbacz** y **otros**: ley 26.215 de financiamiento de los partidos políticos: modificación de los artículos 9° (asignación del fondo partidario permanente), 15 (prohibiciones), 36 (distribución de los aportes) y 43 (espacios en los medios de comunicación); incorporación del artículo 43 bis (creación del Comité Observador para Campañas Electorales Nacionales (COCEN)); derogación del artículo 49; modificación del artículo 62 (sanciones) (6.790-D.-2008). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales,*

*de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 179, pág. 29.)

– Del señor diputado **Dovena**: ley de trabajadores de venta directa: sujetos comprendidos, relación de dependencia, remuneraciones, creación de la comisión paritaria nacional de trabajadores de venta directa (6.791-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Comercio.*) (T.P. N° 179, pág. 34.)

– Del señor diputado **Dovena**: ley de la industria naval: objetivo, creación del Fondo Fiduciario de la Industria Naval (FINAV), aportes del PEN al fondo, deberes y atribuciones del fiduciario, cuerpo asesor (6.792-D.-2008). (*A las comisiones de Industria, de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 179, pág. 38.)

– De la señora diputada **Martín** y **otros**: modificación de los artículos 125 y 17 de la ley 24.241 de Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, sobre garantía automática del haber mínimo vital y móvil equivalente al 82 % del salario mínimo vital y móvil, modificación del artículo 141 de la ley 24.013 (ley de empleo) y derogación del artículo 8° de la ley 26.417 (movilidad de las prestaciones previsionales) (6.794-D.-2008) (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 180, pág. 6.)

– Del señor diputado **Gioja**: disponer la acuñación de una moneda conmemorativa en homenaje al cardinal Antonio Samoré (6.795-D.-2008). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T.P. N° 180, pág. 14.)

– De la señora diputada **Donda Pérez** y **otros**: inhabilitación para acceder a cargos públicos a implicados en delitos de lesa humanidad, hayan usurpado cargos electivos o hayan ejercido cargos entre el 24/3/1976 y el 10/12/1983; modificación de las leyes 19.945 (Código Electoral Nacional), 23.298 (partidos políticos) y 25.188 (ética en el ejercicio de la función pública), modificación de los artículos 60 y 61 e incorporación del artículo 60 bis, incorporación de inciso j) al artículo 139 a la ley 19.945 (Código Electoral Nacional); modificación del inciso c) del artículo 7°, inciso b) del artículo 8°, incorporación de inciso e) al artículo 51, modificación del artículo 10, incorporación de los artículos 33 bis, 77 bis y 77 ter a la ley 23.298 (partidos políticos); creación de un registro en el Archivo Nacional de la Memoria de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación; incorporación de los artículos 1 bis y 1 ter a la ley 25.188 (ética en el ejercicio de la función pública) (6.801-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 180, pág. 19.)

– De la señora diputada **Belous** y **otros**: creación del punto público de acceso a redes como un modo de intercambio de datos entre las redes proveedoras de Internet, autoridades; consejo de administración; comité técnico; ubicación; miembros obligados; miembros invitados; modalidades institucional y económica; condiciones técnicas; calidad; financiación (6.802-D.-2008). (*A las comisiones de Comunicaciones*

*e Informática y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 180, pág. 27.)

– De los señores diputados **Gioja y López (E. S.)**: declarar a la capilla de Cienaguita, ubicada en el departamento Sarmiento, provincia de San Juan, monumento histórico nacional (6.804-D.-2008). (*A las comisiones de Cultura y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 180, pág. 32.)

– De los señores diputados **Gioja y López (E. S.)**: obligación para los aeropuertos que integran el Sistema Nacional de Aeropuertos –SNA– de contar con información impresa sobre los derechos del usuario de sus servicios (6.804-D.-2008). (*A las comisiones de Transportes y de Defensa del Consumidor.*) (T.P. N° 180, pág. 33.)

– De los señores diputados **Gioja y López (E. S.)**: creación del Museo Nacional de los Molinos del Norte de San Juan, en los departamentos de Iglesia y Jáchal de la provincia de San Juan (6.806-D.-2008). (*A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 180, pág. 34.)

– Del señor diputado **García Méndez y otros**: reconocer a la infertilidad como una patología que afecta la salud reproductiva de las personas: inclusión de las técnicas de fertilidad asistida en la cobertura del plan médico obligatorio de las empresas de medicina prepaga y en las obras sociales (6.811-D.-2008). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación General.*) (T.P. N° 180, pág. 38.)

– De los señores diputados **Nieva y Giubergia**: jubilados, pensionados y demás beneficiarios de la Administración Nacional de la Seguridad Social: otorgar un pago extraordinario de quinientos pesos y un aumento del 10 % en los haberes a partir de diciembre de 2008 (6.812-D.-2008). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 180, pág. 40.)

– Del señor diputado **Solanas**: prohibición temporaria y parcial de importación de bienes y servicios cuyo abastecimiento del mercado interno esté asegurado por empresas nacionales exceptuando los bienes provenientes de países del Mercosur (6.819-D.-2008). (*A las comisiones de Comercio y de Industria.*) (T.P. N° 181, pág. 5.)

– Del señor diputado **Solanas**: creación de un sistema de sustentabilidad de la producción nacional mediante la devolución del 3 % del IVA en la compra de productos nacionales (6.820-D.-2008). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Industria y de Comercio.*) (T.P. N° 181, pág. 5.)

– Del señor diputado **Solanas**: Código Procesal Penal de la Nación: modificación del artículo 316 (exención de prisión, procedencia, negación para el caso de delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones) (6.821-D.-2008) (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 181, pág. 7.)

– Del señor diputado **Solanas**: ley 24.522 de concursos y quiebras: sustitución del artículo 42 (resolución de categorización y constitución del comité de acreedores con un representante de los trabajadores) (6.822-D.-2008). (*A las comisiones de Justicia, de Legislación General y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 181, pág. 8.)

– Del señor diputado **Solanas**: creación de un ente nacional para la protección y control de animales domésticos a los fines de fiscalizar el cumplimiento de la ley 14.346 de malos tratos y actos de crueldad a los animales y la Declaración Universal de los Derechos del Animal promulgada por la UNESCO en 1978. Creación de un registro nacional de tenencia responsable de canes (6.823-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 181, pág. 9.)

– Del señor diputado **Lusquiños y otros**: régimen promocional para la investigación, desarrollo, generación y uso de biocombustibles y derivados oleoquímicos, ley 26.093: sustitución de los artículos 7° (porcentajes de mezcla del gasoil y diésel oil con biodiésel) y 8° (porcentajes de mezcla de las naftas con bioetanol) (6.825-D.-2008). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 181, pág. 11.)

– Del señor diputado **Agosto**: régimen simplificado para pequeños contribuyentes, ley 25.865: sustitución de los incisos *a*, *b*) y *d*) del artículo 2° (ingresos por categoría); sustitución de los artículos 3° (recategorización), 8° (tabla de categorías) y 12 (tabla de aportes) (6.830-D.-2008). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 181, pág. 13.)

– De la señora diputada **Rodríguez y otros**: violencia contra las mujeres: objeto, derechos protegidos, derechos y garantías mínimas, definiciones, políticas públicas; creación de la Secretaría Nacional para la Prevención, Erradicación y Sanción de la Violencia contra las Mujeres y la Eliminación de toda Forma de Discriminación por Razón de Género; obligaciones de los ministerios dependientes del Poder Ejecutivo nacional; obligaciones del Defensor del Pueblo de la Nación; creación del Observatorio de la Violencia contra las Mujeres; violencia contra las mujeres y medios de comunicación; mujeres privadas de libertad. Creación del comité y de un programa nacional para la asistencia social y protección de las mujeres víctimas de trata y para la prevención y erradicación de esta modalidad de violencia contra las mujeres, violencia contra las mujeres en el empleo y las relaciones laborales, violencia contra las mujeres en el ámbito de la salud y sus derechos reproductivos, prevención y sanción del acoso sexual en instituciones educativas y de salud, procedimiento judicial aplicable a la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar y las relaciones interpersonales; modificación al Código Penal: se agrega un último párrafo al inciso 7 del artículo 34, derogación del artículo 41 ter, modificación de los artículos 85, 86,

87 y 88; incorporación de los artículos 108 bis, 108 ter, 108 quáter y 108 quinquies; modificación del inciso 13 del artículo 119; modificación de los artículos 132, 145 bis y 145 ter; incorporación de los artículos 145 quáter, 145 quinquies y 145 sexies; modificación al Código Procesal Penal: modificación del inciso 1, e) del artículo 33; incorporación de los artículos 250 quáter y 250 quinquies; financiamiento (6.831-D.-2008). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 181, pág. 16.)

– Del señor diputado **Iturrieta** y **otros**: régimen simplificado para pequeños contribuyentes, anexo ley 25.865: modificación de los incisos a) y b) del artículo 2º, modificación de los párrafos 3 y 4 del artículo 3º y de los incisos a) y b) del artículo 8º (categorías) (6.832-D.-2008). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 181, pág. 68.)

– Del señor diputado **Solanas**: Código Procesal Penal de la Nación, ley 23.984: sustitución del artículo 348 (proposición de diligencias) (6.833-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 181, pág. 69.)

– Del señor diputado **Albrisi**: regímenes previsionales diferenciales y especiales: requisitos para su tratamiento legislativo (6.840-D.-2008). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 181, pág. 74.)

– De los señores diputados **Gioja** y **Ferrá de Bartol**: declarar monumento histórico nacional a las ruinas del antiguo casco de Estancia de los Montaña, ubicada en la provincia de San Juan (6.841-D.-2008). (*A las comisiones de Turismo y de Cultura.*) (T.P. N° 181, pág. 75.)

– De los señores diputados **Gioja** y **Ferrá de Bartol**: Código Penal de la Nación: modificación de los artículos 268 (1) y 268 (2) (delitos contra la administración pública, enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, penas de prisión) (6.842-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 181, pág. 77.)

– De los señores diputados **Gioja** y **Ferrá de Bartol**: incentivo de inversiones en equipos para almacenamiento de granos, sus obras adicionales y complementarias: beneficios, beneficiarios, inscripción en un registro (6.844-D.-2008). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 181, pág. 78.)

– De los señores diputados **Gioja** y **Ferrá de Bartol**: Código Penal de la Nación: modificación del artículo 261 (penas de prisión por malversación de caudales públicos) (6.845-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 181, pág. 81.)

– De la señora diputada **Ginzburg**: Código Procesal Penal de la Nación: modificación del artículo 319 (denegación de la exención de prisión o excarcelación) y del artículo 506 (libertad condicional) (6.848-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 181, pág. 82.)

– De la señora diputada **Ginzburg**: ley 24.660 de ejecución de la pena privativa de la libertad: modificación del artículo 33 (detención domiciliaria para el condenado que sufra una enfermedad incurable en el período terminal); incorporación del artículo 198 bis (pabellones especiales para mayores de 70 años) (6.849-D.-2008). (*A las comisiones de Tercera Edad y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 181, pág. 85.)

– De la señora diputada **Ginzburg**: juicio por jurados: procedencia para el juzgamiento de delitos con pena superior a tres años. Modificación del artículo 354 bis del Código Procesal Penal de la Nación (6.850-D.-2008). (*A las comisiones de Justicia, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 181, pág. 87.)

– De las señoras diputadas **Bidegain** y **Segarra**: régimen sobre el tratamiento y procedimiento a seguir para bienes inmuebles de dominio privado de la Nación asignados en uso y administración a las fuerzas armadas, ley 23.985: incorporación de los artículos 6º bis y 6º teri (venta del terreno a instituciones deportivas sin fines de lucro, cuando esté siendo utilizado por un plazo de veinte años) (6.851-D.-2008). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Defensa Nacional y de Deportes.*) (T.P. N° 181, pág. 91.)

– De la señora diputada **Ginzburg**: modificación del artículo 67 del Código Penal, sobre la prescripción de la pena (6.855-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 181, pág. 94.)

– Del señor diputado **Ardid** y **otros**: creación del programa de apoyo de emergencia a las industrias de maquinarias agrícolas: beneficiamos, canje de maquinarias por soja (6.856-D.-2008). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Industria y de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 181, pág. 97.)

– Del señor diputado **Agosto** y **otros**: régimen de reintegro a los fabricantes de bienes de capital, decretos 379/01 y 201/06: prorrogar su vigencia por el término de tres años a partir del 1º de enero de 2009 (6.857-D.-2008). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Industria.*) (T.P. N° 181, pág. 100.)

– De la señora diputada **González (M. A.)** y **otros**: creación de la Comisión Técnica de Revisión del Sistema Previsional Argentino en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (6.865-D.-2008). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Tercera Edad y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 182, pág. 7.)

– Del señor diputado **Solanas**: Código Penal: sustitución del artículo 166 (penas de prisión por delitos cometidos contra un menor de edad) (6.866-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 182, pág. 9.)

– Del señor diputado **Rossi (A. L.)**: prevención de la ludopatía: prohibición de empresas de juegos de azar que utilicen Internet, prohibir la instalación de cajeros automáticos en establecimientos de juegos, definiciones, sanciones (6.868-D.-2008). (*A las comisiones de*



*Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 182, pág. 11.)

– De la señora diputada **Diez**: automotores para lisiosos, ley 19.279: sustitución del artículo 3° (beneficios para su adquisición); sustitución de los artículos I, II, III y IV insertos a continuación del artículo 3° por el artículo 3° bis (eximición de los derechos de importación para autopartes); sustitución del inciso *d* del artículo 5° (6.875-D.-2008). (*A las comisiones de Discapacidad, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 182, pág. 21.)

– Del señor diputado **Lusquiños**: instituir como Día de la Libertad de Pensamiento Religiosa y de Culto al 25 de noviembre de cada año (6.876-D.-2008). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación General.*) (T.P. N° 182, pág. 24.)

– Del señor diputado **Barrionuevo**: declara de interés nacional la promoción y fomento de las microempresas (6.877-D.-2008). (*A las comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 182, pág. 24.)

– De la señora diputada **Hotton** y **otros**: ley de libertad religiosa: creación del Registro Nacional de Confesiones Religiosas, creación del Consejo Asesor de Libertad Religiosa. Modificación de los artículos 2.345 y derogación de los artículos 2.346 y 3.740 del Código Civil; Código Penal: incorporación del capítulo VII (artículos 161 bis, tercero, cuarto y quinto), incorporación del inciso 7 al artículo 163 y el inciso 6 al artículo 184, derogación del artículo 228; derogación de la ley 21.745 (6.879-D.-2008). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Legislación General y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 182, pág. 34.)

– De la señora diputada **Martin** y **otros**: jubilados y pensionados, deuda histórica por aplicación de la movilidad incumplida, aplicación de índices (6.885-D.-2008). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 183, pág. 44.)

– De la señora diputada **Fein** y **otros**: terminación definitiva de las obras y remodelaciones en el Monumento y Parque Nacional a la Bandera, ley 24.803: incorporación del artículo 8°, sobre transferencia a título gratuito a la Municipalidad de Rosario, provincia de Santa Fe, de un inmueble propiedad del Estado nacional (6.886-D.-2008). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Legislación General y de Cultura.*) (T.P. N° 183, pág. 62.)

– Del señor diputado **Poggi** y **otros**: equilibrio fiscal, ley 25.453: incorporación del inciso *c* al artículo 9°, sobre contribuciones patronales al SIPA para las provincias que tengan convenio de transferencia de los sistemas previsionales (6.895-D.-2008). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 184, pág. 8)

– Del señor diputado **Poggi**: régimen simplificado para pequeños contribuyentes, ley 24.977, modificado

por ley 25.865: modificación de los incisos *a*, *b*) y *d*) del artículo 2° (actualización de tablas y categorías) (6.896-D.-2008). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 184, pág. 9.)

– Del señor diputado **Solanas**: régimen simplificado para pequeños contribuyentes, ley 25.865: modificación de los artículos 2°, 3° y 8° (adecuación de los nuevos montos del monotributo exentos del impuesto a las ganancias y del impuesto al valor agregado) (6.899-D.-2008). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 184, pág. 16.)

– De la señora diputada **Comelli**: ley 24.390: modificación del artículo 10 (plazos para la prisión preventiva, exclusión en las causas por violación de los derechos humanos) (6.901-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 184, pág. 19.)

– De la señora diputada **Chiquichano**: empleadas domésticas: derogación del artículo 2° de la ley 24.714 (inclusión dentro del régimen de asignaciones familiares) (6.904-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 184, pág. 20.)

– Del señor diputado **de Narváez**: declarar zonas de desastre y emergencia agropecuaria en diversos distritos de la provincia de Buenos Aires por efecto de la sequía (6.916-D.-2008). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 185, pág. 5.)

– Del señor diputado **Pinedo** y **otros**: productos agrícolas: suspensión por 180 días de los derechos de exportación (6.929-D.-2008). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 186, pág. 15.)

– Del señor diputado **Viale** y **otros**: sistema excepcional de devolución de créditos impositivos a productores agropecuarios (6.934-D.-2008). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 186, pág. 20.)

– De la señora diputada **Linares** y **otros**: uso racional de la energía, resolución SEN 415/2004, complementarias y modificatorias: derogación (6.957-D.-2008). (*A las comisiones de Defensa del Consumidor, de Presupuesto y Hacienda y de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 187, pág. 12.)

– Del señor diputado **Giubergia** y **otros**: Tartagal, provincia de Salta: declararla zona de desastre natural por el término de ciento ochenta días prorrogables (6.960-D.-2008). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 187, pág. 15.)

– De la señora diputada **Diez** y **otros**: Tartagal, provincia de Salta: declararla zona de desastre y emergencia económica y social por un año prorrogable (6.961-D.-2008). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 187, pág. 16.)



– De los señores diputados **Lusquiños y Poggi**: creación de la comisión bicameral investigadora de la existencia en el territorio nacional de “listas negras” en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación (6.963-D.-2008). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Derechos Humanos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 187, pág. 18)

– Del señor diputado **Vilariño y otros**: departamento de General San Martín, provincia de Salta: declarar la emergencia económica, sanitaria y social por el término de ciento ochenta días (6.965-D.-2008). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 187, pág. 20)

– De los señores diputados **de Marchi y Pinedo**: Auditoría General de la Nación: obligación de publicar sus informes en la página de Internet, previa notificación a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas (6.968-D.-2008). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 187, pág. 20.)

– Del señor diputado **Arbo**: suspender los derechos que graven la exportación de productos agropecuarios por ciento ochenta días (6.970-D.-2008). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 187, pág. 21.)

– De la señora diputada **Rodríguez (M.V.) y otros**: Auditoría General de la Nación, reglamentación del artículo 85 de la Constitución Nacional: objeto, naturaleza, patrimonio, competencia, funciones, facultades, autoridades, remoción, incompatibilidades, creación de la Comisión Bicameral de la Auditoría General de la Nación; derogación de los capítulos I, II y III del título VII de la ley 24.156 (6.978-D.-2008). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Presupuesto y Hacienda y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 187, pág. 27.)

– De la señora diputada **Giudici y otros**: Tartagal, provincia de Salta: declarar zona de desastre y emergencia económica y social por el plazo de ciento ochenta días prorrogables por igual término (6.984-D.-2008). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 187, pág. 46.)

– Del señor diputado **Solá y otros**: Código Electoral Nacional, ley 19.945: incorporación de los artículos 14 bis (voto digital), 14 ter (implementación), 14 quáter (prohibición de publicidad oficial), 14 quinquies (candidatura única); sustitución de los artículos 15 (bases de datos electorales), 41 (mesas electorales), 60 (registro de los candidatos a oficializar en la boleta única), 62 (características de la boleta única), 63 (número de boletas únicas), 65 (provisión), incisos 3, 4 y 5 del artículo 66, artículo 93 (entrega del sobre junto a la boleta única al elector), 94 (emisión del voto), 100 (clausura del acto), 101 (procedimiento); derogación del inciso 1 del artículo 52, del primer párrafo de los artículos 157 y 159, garantía del derecho a sufragio para los detenidos sin sentencia firme (6.986-D.-2008). (*A las comisiones*

*de Presupuesto y Hacienda, de Justicia y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 187, pág. 48.)

– De la señora diputada **Daher y otros**: declarar zona de desastre y emergencia económica y social al departamento de General José de San Martín, provincia de Salta, por ciento ochenta días prorrogables (6.995-D.-2008). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 188, pág. 4.)

– Del señor diputado **Scalesi y otros**: productores de materias primas y ganado: otorgar un subsidio a aquellos cuyos establecimientos se encuentren en las zonas que hayan sido declaradas en emergencia agropecuaria (7.006-D.-2008). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 188, pág. 14.)

– Del señor diputado **Raimundi y otros**: incrementos tarifarios de los servicios de energía eléctrica: derogación de las resoluciones 1.169/08 y 745/05 dictadas por la Secretaría de Energía y sus modificatorias, resoluciones 797/08, 1.170/08, 628/08 y 654/08 dictadas por el ENRE; derogación del decreto 2.067/08, las resoluciones 1.451/08 del Ministerio de Planificación y 536/08 del Enargas (7.021-D.-2008). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 189, pág. 8.)

– De la señora diputada **Giudici y otros**: derechos de exportación de productos agropecuarios, resoluciones MEyP 10/07, 368/07 y 369/07: suspender su aplicación por ciento ochenta días, cuyos efectos comenzarán a operar a partir del dictado del decreto 33/09 que declara la emergencia agropecuaria (7.037-D.-2008). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 189, pág. 21.)

– Del señor diputado **Scalesi y otros**: ratificación del Convenio Marco de Control del Tabaco –CMCT– de la Organización Mundial de la Salud (7.040-D.-2008). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 189, pág. 25.)

– De la señora diputada **Quiroz y otros**: derogación del decreto 2.067/08, sobre agentes de percepción de cargos tarifarios - Fondo Fiduciario para Atender las Importaciones de Gas Natural (7.043-D.-2008). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 189, pág. 27.)

– De la señora diputada **Martín y otros**: restricciones no sanitarias a las exportaciones de carne fresca de bovino y menudencias, suspenderlas por ciento ochenta días (7.045-D.-2008). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 189, pág. 32.)

– De la señora diputada **Baragiola**: ley nacional de promoción de unidades de automotores de tipo familiar de bajo costo: oferta de un automóvil de un valor inferior a u\$S 7.000, créditos para el financiamiento, programa de desguace de automóviles cuyo modelo sea anterior a 1984, reducción del IVA al 5 %, creación

de nuevas marcas cuyos impuestos serán reducidos en un 40 % (7.052-D.-2008). (*A las comisiones de Industria, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 190, pág. 8.)

– De la señora diputada **Baragiola**: creación de un programa nacional de educación y de rehabilitación de menores en riesgo denominado “Ciudad educativa y de rehabilitación de menores en riesgo” destinado a jóvenes sin recursos y que padezcan alguna adicción: funcionamiento, personal (7.053-D.2008). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 190, pág. 9.)

– De la señora diputada **Baragiola**: creación del Programa Nacional de Reactivación de la Producción Lechera: creación de la Comisión Nacional de Investigación y Programación para el Incremento de la Producción Láctea, funciones, facultades; de los nuevos tambos; de los recursos; de los impedimentos; de las garantías de los créditos (7.054-D.-2008). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 190, pág. 14.)

– Del señor diputado **Pérez (A.)** y **otros**: Código Electoral Nacional, ley 19.945: boleta única, modificación del primer párrafo del artículo 41 (mesas electorales), del inciso 1 del artículo 52 (boleta única), del artículo 60 (registro de candidatos y pedido de oficialización de listas), del artículo 61 (resolución judicial), de la denominación del capítulo IV del título III por “de la boleta única de sufragio”, del artículo 62 (características de la boleta), del artículo 64 (aprobación de las boletas), del artículo 65 (provisión de boletas), de los incisos 4 y 5 del artículo 66, de los párrafos 3 y 4 del artículo 72 (autoridades de mesa, viáticos), de los párrafos 1 y 2 del artículo 75 (designación de las autoridades), de los incisos 4 y 5 del artículo 82, del artículo 93 (entrega de sobre), del artículo 94 (emisión del voto), del artículo 97 (inspección del cuarto oscuro); derogación del artículo 98; modificación de los artículos 100 (clausura del acto), 101 (procedimiento), 103 (guarda de boletas únicas y documentos); incorporación del artículo 106 bis (escrutinio provisorio); derogación del primer párrafo del artículo 108; modificación del artículo 118 (recuento de sufragios); derogación del inciso g) del artículo 139; modificación del segundo párrafo del artículo 156 y del primer párrafo del artículo 158 (7.059-D.-2008). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 190, pág. 18.)

– De la señora diputada **González (M. A.)** y **otros**: ley 17.418, de seguros: modificación del último párrafo del artículo 128 (no podrán consignarse cláusulas y condiciones especiales relacionadas con la edad del nominado) (7.063-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación General y de Economía.*) (T.P. N° 190, pág. 29.)

– Del señor diputado **Alcuaz** y **otros**: transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado

nacional a la Municipalidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con destino a la construcción de un espacio de memoria y reflexión por los crímenes cometidos durante la última dictadura militar (7.070-D.-2008). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Legislación General.*) (T.P. N° 190, pág. 34.)

– Del señor diputado **Paroli**: autorizar a las empresas de transporte público a trasladar sobres o pliegos con peso inferior a 500 gramos (7.075-D.-2008). (*A las comisiones de Transportes y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 190, pág. 38.)

– De la señora diputada **Bertol**: régimen de iniciativa popular, reglamentación del artículo 39 de la Constitución Nacional, derogación de la ley 24.747 (4-D.-2009). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 1, pág. 19.)

– De la señora diputada **Bertol**: control de tabaco: regulación sobre consumo, comercialización y publicidad; creación del comité asesor interdisciplinario (5-D.-2009). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Acción Social y Salud Pública y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 1, pág. 21.)

– De la señora diputada **Giudici** y **otros**: derogación del Programa de Uso Racional de Energía Eléctrica (PUREE) (20-D.-2009). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Defensa del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1, pág. 36.)

– De la señora diputada **Giudici**: creación del programa nacional de atención del estrés postraumático (25-D.-2009). (*A la comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 1, pág. 41.)

– De la señora diputada **Giudici**: instituir el 21 de octubre de cada año como Día Nacional del Radioaficionado (26-D.-2009). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Legislación General.*) (T.P. N° 1, pág. 43.)

– De la señora diputada **Giudici**: garantía de los intereses del Estado nacional en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ley 24.588: modificación del artículo 10 (transferencia a la Ciudad Autónoma del Registro de la Propiedad Inmueble y de la Inspección General de Justicia) (27-D.-2009). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General, de Presupuesto y Hacienda y de Justicia.*) (T.P. N° 1, pág. 44.)

– Del señor diputado **Morante**: cumplir con el artículo 63 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud y remitir todas las leyes sancionadas en materia de salud al Departamento de Asuntos Legales de la OMS (28-D.-2009). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 1, pág. 44.)

– Del señor diputado **Morante**: otorgar jerarquía constitucional a los principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición

y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas por resolución 3.074 del 3/12/1973 (29-D.-2009). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Derechos Humanos y Garantías y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 1, pág. 47.)

– Del señor diputado **Morante**: Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación, ley 24.600: modificaciones (30-D.-2009). (*A la comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 1, pág. 52.)

– Del señor diputado **Morante**: Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, adoptado en la 56ª Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra, Suiza, el 21/5/2003. Aprobación (31-D.-2009). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 1, pág. 53.)

– De la señora diputada **Morante**: Convenio 84 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre derecho de asociación y solución de conflictos de trabajo en territorios no metropolitanos, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 30ª sesión en Ginebra el 11/7/1947. Aprobación y declaración de su aplicación al Territorio Antártico Argentino (32-D.-2009). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 1, pág. 54.)

– Del señor diputado **Iturrieta**: modificación del Código Civil: sustitución del capítulo VIII del título II de la sección tercera del libro II: artículos 1.317, 1.318, 1.319, 1.320, 1.321 y 1.322 (separación de bienes); incorporación del inciso 9 al artículo 191; sustitución de los artículos 1.217 (patrimonio de los cónyuges), 1.218 y 1.219; incorporación del artículo 1.220 (36-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 1, pág. 69.)

– Del señor diputado **Iturrieta**: promoción del personal de fuerzas de seguridad, ley 20.774: inclusión de la Policía de Seguridad Aeroportuaria dentro de los alcances del artículo 1º (37-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Seguridad Interior y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1, pág. 72.)

– Del señor diputado **Iturrieta**: Código Penal: incorporación del artículo 146 bis (penas de prisión para funcionarios del Estado que causen la desaparición forzosa de personas) (38-D.-2009). (*A la comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 1, pág. 73.)

– Del señor diputado **Iturrieta**: creación del Programa Nacional de Educación Vial conforme las disposiciones de la ley 23.348: objetivos, enseñanza, creación de la Comisión Nacional de Educación Vial (39-D.-2009). (*A las comisiones de educación y de transportes.*) (T.P. N° 1, pág. 74.)

– Del señor diputado **Galvalisi**: derogación de las delegaciones legislativas en el Poder Ejecutivo efectuadas a partir de la reforma constitucional del año 1994; modificaciones a la ley 24.156, de administración

financiera (40-D.-2009). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 1, pág. 76.)

– Del señor diputado **Galvalisi**: índice de movilidad con carácter de aplicación permanente para las prestaciones previsionales del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, régimen: modificaciones a las leyes 24.241, 26.417, 24.463 y 26.337 (41-D.-2009). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1, pág. 81.)

– Del señor diputado **Galvalisi**: servicios públicos (42-D.-2009). (*A las comisiones de Obras Públicas, de Defensa del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1, pág. 86.)

– De la señora diputada **Galvalisi**: sistema de votación electrónica, incorporación al Código Electoral Nacional, ley 19.945 (43-D.-2009). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1, pág. 101.)

– Del señor diputado **Viale**: remuneraciones de funcionarios electos o designados en cualquiera de los tres poderes (46-D.-2009). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T.P. N° 1, pág. 105.)

– Del señor diputado **Viale**: declarar como bien de interés histórico al pueblo industrial de la compañía Liebig's Extract of Meat & Co., situado en el pueblo Liebig, departamento de Colón, provincia de Entre Ríos (47-D.-2009). (*A las comisiones de Cultura y de Legislación General.*) (T.P. N° 1, pág. 109.)

– Del señor diputado **Galvalisi**: creación de la Comisión Bicameral Permanente de Organización e Integración del Ministerio Público (48-D.-2009). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Justicia.*) (T.P. N° 1, pág. 111.)

– Del señor diputado **Galvalisi**: declarar de interés nacional al Plan Integral de Seguridad: implementación, objetivos, recursos (49-D.-2009). (*A las comisiones de Seguridad Interior, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1, pág. 112.)

– Del señor diputado **Galvalisi**: declaración vital de voluntad de pacientes terminales o de muerte inminente (50-D.-2009). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General.*) (T.P. N° 1, pág. 118.)

– Del señor diputado **Galvalisi**: régimen de fideicomiso público (51-D.-2009). (*A las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1, pág. 122.)

– Del señor diputado **Galvalisi**: entes y organismos de regulación, fiscalización y control de servicios públicos (52-D.-2009). (*A las comisiones de Obras Públicas, de Defensa del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1, pág. 127.)

– Del señor diputado **Galvalisi**: creación del Organismo Fiscal Federal (OFF) (57-D.-2009). (*A la*



*Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1, pág. 143.)

– Del señor diputado **Galvalisi**: candidatos independientes a presentarse en elecciones nacionales para presidente, vicepresidente senador y/o diputados, admisión: modificación de las leyes 19.945 y 23.298 (58-D.-2009). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T.P. N° 1, pág. 145.)

– Del señor diputado **Galvalisi**: derogación del fondo creado con el recargo del seis por mil sobre el precio de venta a consumidores finales de energía eléctrica para subsidiar las tarifas de los usuarios de la provincia de Santa Cruz, ley 23.681 (59-D.-2009). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Defensa del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1, pág. 146.)

– Del señor diputado **García Méndez**: régimen legal aplicable a las personas menores de dieciocho años de edad infractoras de la ley penal: derogación de las leyes 20.278 y 22.803, bloque federal de garantías de la justicia penal, garantías sustantivas, garantías procesales, conciliación, suspensión del juicio a prueba, sanciones (71-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 1, pág. 161.)

– Del señor diputado **Carlotto**: régimen de reparación histórica para las víctimas de la represión con motivo de las jornadas de protesta y movilización de los días 19, 20 y 21 de diciembre de 2001: indemnizaciones, beneficiarios, requisitos (72-D.-2009). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1, pág. 171.)

– De la señora diputada **Bertol**: Consejo de la Magistratura, ley 24.937: modificaciones, sobre composición e integración (73-D.-2009). (*A las comisiones de Justicia y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 1, pág. 173.)

– De la señora diputada **Bianco**: contrato de trabajo, ley 20.744: establecimiento de un permiso especial para los trabajadores con hijos en edad escolar para concurrir a reuniones educativas (76-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 1, pág. 178.)

– De la señora diputada **Bianco**: contrato de trabajo, ley 20.744: modificación del artículo 252 (extinción del contrato por jubilación del trabajador, inclusión de la posibilidad de elegir continuar con la relación laboral por un período de cinco años más) (77-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 1, pág. 179.)

– De la señora diputada **Bianco**: lealtad comercial, ley 22.802: modificación del artículo 1° (indicación de procedencia, calidad y contenido neto en las etiquetas y envoltorios de los productos que se comercializan en nuestro país, obligatoriedad de incluir las mismas en sistema braille) (78-D.-2009). (*A las comisiones de Comercio y de Discapacidad.*) (T.P. N° 1, pág. 181)

– De la señora diputada **Bianco**: Código Civil: modificación del artículo 1.069 (inclusión de la figura de daño punitivo) (79-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 1, pág. 182.)

– De la señora diputada **Bianco**: modificación de la ley 13.512, de propiedad horizontal: modificación de los artículos 9° (constitución del consorcio) y 11 (gestión del administrador) (80-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación General y de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T.P. N° 1, pág. 187.)

– De la señora diputada **Gutiérrez**: sustancias inhalables que contengan tolueno, ciclohexano, isobutano o solvente: prohibir de su venta o suministro a menores de 18 años de edad (97-D.-2009). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Comercio.*) (T.P. N° 1, pág. 209.)

– De la señora diputada **Gutiérrez**: creación del programa nacional para la prevención, tratamiento e inclusión familiar y social de personas afectadas por el mal de Alzheimer u otras demencias o trastornos cognitivos (98-D.-2009). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1, pág. 211.)

– De la señora diputada **Gutiérrez**: forestación en áreas adecuadas de las rutas nacionales (99-D.-2009). (*A las comisiones de Transportes, de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1, pág. 214.)

– De la señora diputada **Gutiérrez**: creación del registro nacional de organismos que prestan asistencia en materia de drogodependencia (RENOA) en el ámbito del Sedronar (100-D.-2009). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 1, pág. 215.)

– De la señora diputada **Gutiérrez**: presupuestos mínimos para la gestión ambiental de sitios contaminados (101-D.-2009). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Legislación General.*) (T.P. N° 1, pág. 216.)

– Del señor diputado **Obiglio**: fondos judiciales, ley 9.667: modificación del artículo 3°, sobre extracción de depósitos (110-D.-2009). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 1, pág. 227.)

– Del señor diputado **Obiglio**: Código Procesal Civil y Comercial: modificatorias sobre demanda, sustanciación y allanamientos (113-D.-2009). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 1, pág. 229.)

– Del señor diputado **Obiglio**: creación del registro de boletos de compraventa en el ámbito de los registros de la propiedad inmueble (114-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación General y de Justicia.*) (T.P. N° 1, pág. 232.)

– Del señor diputado **Obiglio**: Ley de Tránsito y Seguridad Vial, ley 24.449: modificación del artículo 30, sobre requisitos para el automotor cero kilómetro



(115-D.-2009). (*A las comisiones de Transportes y de Industria.*) (T.P. N° 1, pág. 233.)

– Del señor diputado **Obiglio**: derogación de la ley 25.561 de emergencia pública y reforma del régimen cambiario (116-D.-2009). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 1, pág. 234.)

– Del señor diputado **Obiglio**: impuestos internos, ley 24.674: modificación del artículo 35, sobre expendio de objetos sanitarios (117-D.-2009). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1, pág. 235.)

– De los señores diputados **Obiglio** y **Satragnò**: establecer la coparticipación de los ingresos provenientes del impuesto sobre créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, ley 25.413 y sus modificatorias (118-D.-2009). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1, pág. 236.)

– De la señora diputada **Montero**: declarar la emergencia agropecuaria para los productores agrícolas del departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza, por el plazo de 12 meses (120-D.-2009). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1, pág. 238.)

– Del señor diputado **Gorbacz**: régimen de salud mental (126-D.-2009). (*A las comisiones de Justicia y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 1, pág. 241.)

– De la señora diputada **Carmona**: régimen patrimonial del matrimonio: régimen de separación de bienes, régimen de participación en las ganancias: modificación al Código Civil, sustitución de los artículos 1.217, 1.217 bis, 1.217 ter y 1.218 (capitulaciones matrimoniales) (135-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 1, pág. 253.)

– De la señora diputada **Carmona**: Código Penal: incorporación del capítulo V “Delitos contra el medio ambiente” al título VII “Delitos contra la seguridad pública”, contaminación de aguas, suelos y aire; modificación del artículo 200, penas de prisión para infractores (136-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 1, pág. 256.)

– De la señora diputada **Carmona**: modificación del Código Penal, penalización de acciones contra la seguridad del tránsito vehicular: sustitución de la denominación del capítulo II del título VII del libro segundo por la siguiente: delitos contra la seguridad del tráfico y de los medios de transporte y de comunicación; incorporación de los artículos 193 bis, 193 ter y 193 quáter (137-D.-2009). (*A las comisiones de Transportes y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 1, pág. 259.)

– Del señor diputado **Galvalisi**: constitución y creación de la Fundación del Instituto Nacional de Investigación para el Desarrollo Sustentable (INIDES), decreto 739/07: derogación (138-D.-2009). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación*

*del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1, pág. 262.)

– Del señor diputado **Galvalisi**: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), modificaciones a la ley 17.622 (139-D.-2009). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 1, pág. 263.)

– De la señora diputada **Giudici**: Ministerio Público, ley 24.946: modificaciones sobre ampliación de facultades a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas (144-D.-2009). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 1, pág. 287.)

– De la señora diputada **Bisutti**: declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en avenida Sánchez de Loria 225 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (146-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación General, de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones no Gubernamentales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1, pág. 290.)

– De la señora diputada **Gutiérrez**: condiciones de detención del menor que haya cometido delitos con armas de fuego (155-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 1, pág. 299.)

– De la señora diputada **Gutiérrez**: Código Penal. Modificación, sobre delitos contra la libertad de las personas (156-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 1, pág. 301.)

– De la señora diputada **Gutiérrez**: Código Penal. Modificación, sobre supresión y suposición del estado civil (157-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 1, pág. 302.)

– De la señora diputada **Gutiérrez**: Código Penal: modificación del artículo 193, sobre delitos contra la seguridad de los medios de transporte (158-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Transportes.*) (T.P. N° 1, pág. 304.)

– De la señora diputada **Gutiérrez**: Código Penal. Modificación del artículo 197, sobre delitos contra la seguridad de los medios de transporte y de comunicación (159-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 1, pág. 304.)

– De la señora diputada **Gutiérrez**: Código Penal: modificación del artículo 181, sobre delitos de alteración de límites y demarcaciones de tierras fiscales (160-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 1, pág. 305.)

– De la señora diputada **Gutiérrez**: regulación de los sistemas intensivos y concentrados de animales (*feed lot*) (161-D.-2009). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Legislación General.*) (T.P. N° 1, pág. 306.)

– De la señora diputada **Gutiérrez**: incentivo para el reaprovechamiento y reciclaje de los residuos sólidos no peligrosos (162-D.-2009). (*A las comisiones*

de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Asuntos Municipales.) (T.P. N° 1, pág. 309.)

– De la señora diputada **Gutiérrez**: comisión de delitos con armas de fuego, negación de la excarcelación (163-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 1, pág. 313.)

– De la señora diputada **Gutiérrez**: transporte automotor de pasajeros: inclusión en los boletos de un teléfono de urgencia junto con los datos filiatorios del usuario (164-D.-2009). (*A las comisiones de Defensa del Consumidor y de Transportes.*) (T.P. N° 1, pág. 314.)

– De la señora diputada **Gutiérrez**: transporte automotor de pasajeros: impresión en los pasajes de los derechos del usuario (165-D.-2009). (*A las comisiones de Transportes y de Defensa del Consumidor.*) (T.P. N° 1, pág. 314.)

– De la señora diputada **Comelli**: presupuestos mínimos ambientales, ley 25.675: modificaciones, sobre políticas ambientales (166-D.-2009). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1, pág. 316.)

– De la señora diputada **Comelli**: Fondo Nacional de Incentivo Docente, ley 25.053: modificación del artículo 13 (recursos), derogación del artículo 1° del decreto reglamentario 878/99 (167-D.-2009). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1, pág. 326.)

– De la señora diputada **Comelli**: régimen de protección integral contra la violencia de género, modificación del Código Penal en sus artículos 149 bis y 281 bis e incorporación de los artículos 150 bis, 158 bis y 158 ter (168-D.-2009). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 1, pág. 327.)

– De la señora diputada **Comelli**: servicios públicos de telefonía fija y móvil, cómputo como crédito en la facturación telefónica de las demoras en contestar las consultas a los usuarios (169-D.-2009). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor.*) (T.P. N° 1, pág. 337.)

– De la señora diputada **Comelli**: derecho de percibir una indemnización a las personas exiliadas por razones políticas entre el 16 de septiembre de 1955 y el 10 de diciembre de 1983: reconocimiento, uniones de hecho, concurrencia, carácter de la indemnización, acreditación, monto, tramitación de reclamos, caducidad, exenciones, renunciaciones (170-D.-2009). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1, pág. 339.)

– De la señora diputada **Comelli**: propiedad intelectual, ley 11.723: modificación del artículo 36, sobre el derecho exclusivo de los autores para autorizar la representación y la ejecución pública de las obras; derogación del artículo 33 del decreto 41.233/34 (171-

D.-2009). (*A las comisiones de Legislación General y de Cultura.*) (T.P. N° 1, pág. 342.)

– De la señora diputada **Comelli**: reconocer al género musical folklórico zamba como parte integrante del patrimonio cultural argentino y declarar de interés cultural nacional su preservación en el marco constitucional que disponen los artículos 41, párrafos 2 y 3, y 75, inciso 19; declarar al 29 de septiembre de cada año como Día Nacional de la Zamba en homenaje al natalicio del músico salteño Gustavo “Cuchi” Leguizamón (172-D.-2009). (*A las comisiones de Cultura y de Legislación General.*) (T.P. N° 1, pág. 345.)

– De la señora diputada **Comelli**: declarar al género musical folklórico chamamé como patrimonio cultural argentino y de interés cultural nacional (173-D.-2009). (*A las comisiones de Cultura y de Legislación General.*) (T.P. N° 1, pág. 347.)

– De la señora diputada **Comelli**: Código Civil: modificación del artículo 259 (acción de impugnación de la paternidad del marido) (174-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 1, pág. 349.)

– De la señora diputada **Comelli**: régimen para el servicio telefónico por redes, línea solicitada por el usuario y puesta en funcionamiento (175-D.-2009). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor.*) (T.P. N° 1, pág. 350.)

– De la señora diputada **Comelli**: creación de un juzgado federal de primera instancia con competencia en materia criminal y correccional con asiento en la ciudad de Zapala, provincia del Neuquén (176-D.-2009). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1, pág. 351.)

– De la señora diputada **Comelli**: defensa del consumidor, ley 24.240 y modificatorias: incorporación de los artículos 25 bis y 25 ter (prohibir el cobro de prestaciones no consumidas y contratos de prestación de servicios públicos de telefonía móvil) (177-D.-2009). (*A las comisiones de Defensa del Consumidor y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 1, pág. 354.)

– De la señora diputada **Comelli**: Código Electoral Nacional, ley 19.945 y modificatorias: modificación del artículo 62 (plazo para presentación de listas) (178-D.-2009). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T.P. N° 1, pág. 356.)

– De la señora diputada **Comelli**: modificación de la ley de impuesto a las ganancias, ley 20.628 (texto ordenado por decreto 649/97 y sus modificatorias): incorporación del inciso x) al artículo 20 (exención en las remuneraciones percibidas por los profesionales y técnicos de la salud) (179-D.-2009). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 1, pág. 357.)

– De la señora diputada **Comelli**: principios de Bangalore sobre la conducta judicial, resolución 2.006/23 de la ONU, complementarios de los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura según re-

soluciones 40/32 y 40/146 de la ONU: adoptarlos como principios rectores de la conducta para magistrados, funcionarios judiciales y miembros del Ministerio Público (180-D.-2009). (*A las comisiones de Justicia y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 1, pág. 359.)

– De la señora diputada **Comelli**: antievasión, ley 25.345: modificación del artículo 2° (deducciones, créditos fiscales y demás efectos tributarios) (181-D.-2009). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1, pág. 364.)

– De la señora diputada **Comelli**: régimen penal tributario, ley 24.769 y modificatorias: derogación del artículo 16, sobre extinción de la acción penal (182-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Presupuesto y Hacienda y de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 1, pág. 366.)

– De la señora diputada **Comelli**: régimen de autarquía para el Poder Judicial de la Nación, ley 23.853: modificación del artículo 8° (la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendrá amplias facultades para disponer de su patrimonio y determinar el régimen de administración y contralor de sus recursos y su ejecución), el depósito regulado por el artículo 268 del Código Procesal Civil y Comercial se establece en la suma de \$ 1.000 (183-D.-2009). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1, pág. 367.)

– De la señora diputada **Comelli**: modificación a la ley 23.548, coparticipación federal de impuestos (184-D.-2009). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1, pág. 368.)

– De la señora diputada **Comelli**: procedimiento tributario, ley 11.683 (t.o. decreto 821/98 y sus modificatorias): modificación del artículo 101, sobre declaraciones juradas, manifestaciones e informes que se presentan a la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP– (185-D.-2009). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Justicia.*) (T.P. N° 1, pág. 369.)

– De la señora diputada **Comelli**: riesgos del trabajo, ley 24.557: modificación del artículo 2° (ámbito de aplicación, inclusión de los trabajadores autónomos, domésticos, trabajadores vinculados por relaciones no laborales y bomberos voluntarios (186-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 1, pág. 371.)

– De la señora diputada **Comelli**: marco regulatorio para empresas de gestión de residuos eléctricos y electrónicos (187-D.-2009). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Industria.*) (T.P. N° 1, pág. 372.)

– De la señora diputada **Comelli**: régimen jurídico de federalismo eléctrico: distribución del Fondo Nacional de Energía Eléctrica, regalías hidroeléctricas, derogación de los artículos 30 y 43 de la ley 15.336, y modificatorias (188-D.-2009). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1, pág. 378.)

– De la señora diputada **Comelli**: combustibles líquidos y gas natural, ley 23.966: modificación de los artículos 19 y 20 (distribución de fondos) (189-D.-2009). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Energía y Combustibles y de Transportes.*) (T.P. N° 1, pág. 380.)

– De la señora diputada **Comelli**: creación del Programa Nacional de Salud Social y Procreación Responsable, ley 25.673: modificación de los artículos 2°, 6°, 7°, 10 y 13 (190-D.-2009). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 1, pág. 381.)

– De la señora diputada **Comelli**: impuesto al valor agregado, ley 23.349 (t.o. 1997): modificación del artículo 5°, sobre provisión de energía eléctrica por parte de una empresa o ente del Estado nacional, provincial o municipal (191-D.-2009). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 1, pág. 383.)

– De la señora diputada **Rodríguez**: Código Civil: modificación del artículo 259, sobre acción de impugnación de la paternidad (192-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 1, pág. 385.)

– De la señora diputada **Rodríguez**: declarar de interés nacional el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, derogación de la ley 24.827 (193-D.-2009). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1, pág. 389.)

– De la señora diputada **Rodríguez**: Código Civil: modificación del artículo 199, sobre la convivencia conyugal (194-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 1, pág. 394.)

– De la señora diputada **Rodríguez**: jurisdicción y competencia de los tribunales nacionales, ley 48: derogación del artículo 18 sobre la facultad de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para reglamentar una ordenada tramitación de los pleitos (195-D.-2009). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 1, pág. 396.)

– De la señora diputada **Rodríguez**: modificación al apartado d), del inciso 1, del artículo 277, del Código Penal, sobre la no denuncia de un hecho (196-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 1, pág. 397.)

– De la señora diputada **Rodríguez**: modificaciones al artículo 1.078 del Código Civil, sobre indemnización del daño moral (197-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 1, pág. 399.)

– De la señora diputada **Rodríguez**: ley 19.945, t.o. decreto 2.135/83 (Código Electoral Nacional): modificaciones (198-D.-2009). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 1, pág. 401.)

– De la señora diputada **Rodríguez**: incorporación del artículo 34 bis al Código Procesal Civil y Comercial, sobre prohibición de entrevistas con una de las



partes (199-D.-2009). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 1, pág. 403.)

– De la señora diputada **Rodríguez**: modificación del artículo 90 del Código Civil, sobre el domicilio de la mujer trabajadora casada (200-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 1, pág. 406.)

– De la señora diputada **Rodríguez**: declarar la nulidad absoluta e insalvable al decreto 557/05, sobre el Poder Judicial de la Nación, por el que se efectúan modificaciones a la ley 23.853 (201-D.-2009). (*A las comisiones de Justicia, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 1, pág. 407.)

– De la señora diputada **Rodríguez**: modificaciones a la ley 22.360, de prevención y lucha contra la enfermedad de Chagas-Maza, sobre los exámenes serológicos (202-D.-2009). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 1, pág. 413.)

– De la señora diputada **Rodríguez**: modificación del artículo 29 de la ley 23.298, orgánica de los partidos políticos, sobre la publicidad de los antecedentes de los candidatos, modificación del artículo 60 del Código Electoral Nacional (ley 19.945), sobre la oficialización de listas (203-D.-2009). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T.P. N° 1, pág. 416.)

– De la señora diputada **Rodríguez**: modificación del tercer párrafo del artículo 2° de la ley 25.326, de protección de datos personales, sobre datos que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, religión, afiliación sindical, vida sexual o características genéticas (204-D.-2009). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 1, pág. 417.)

– De la señora diputada **Rodríguez**: Código de Comercio: derogación de los artículos 13 a 21, modificación de los artículos 28 (títulos de capacidad civil para menores de edad) y 36 (inscripción de documentos) (206-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 1, pág. 425.)

– De la señora diputada **Rodríguez**: otorgar jerarquía constitucional a la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos en la ciudad de Guatemala, el día 8 de junio de 1999, ley 25.280 (207-D.-2009). (*A las comisiones de Discapacidad y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 1, pág. 419.)

– De la señora diputada **Rodríguez**: fijar el día 12 de octubre de cada año, feriado nacional conforme a la ley 21.329, como Día Nacional del Respeto por la Diversidad Cultural; derogación del decreto 7.112/17 y el decreto 7.786/64; modificación del artículo 3° de la ley 23.555 que traslada feriados a los días lunes (208-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación General, de turismo y de Cultura.*) (T.P. N° 1, pág. 423.)

– De la señora diputada **Rodríguez**: Código Civil: modificación de los artículos 207 (obligaciones alimentarias), 209, 236 (tenencia, hogar conyugal, alimentos), 267 y 372, incorporación de un último párrafo al artículo 375 (209-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 1, pág. 425.)

– De la señora diputada **Rodríguez**: Ministerio Público, ley 24.946: modificación de los incisos a), b) y c) del artículo 45 (investigaciones en la administración pública); modificación de los artículos 48 (denuncias contra agentes o personal), 49 (actuación de las fiscalías) y 50 (facultades de la Fiscalía de Investigaciones); incorporación del artículo 50 bis (obligatoriedad de colaboración con la Fiscalía de Investigaciones Administrativas) (210-D.-2009). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 1, pág. 428.)

– De la señora diputada **Rodríguez**: decreto 1.344/07 reglamentario de la ley 24.156 de administración financiera y sistemas de control del sector público: declárase la nulidad absoluta e insanable por inconstitucionalidad de los artículos 8° y 98 del anexo de dicho decreto (211-D.-2009). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 1, pág. 432.)

– Del señor diputado **García Hamilton**: reprogramación trimestral de invierno 2008 y estacional de verano 2008, resolución SE 1.169/08: suspensión de sus efectos por 180 días (222-D.-2009). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor.*) (T.P. N° 2, pág. 22.)

– De los señores diputados **Nieva** y **Giubergia**: emergencia en materia de posesión y propiedad de tierras que ocupan las comunidades aborígenes declarada en los términos del artículo 1° de la ley 26.160: prórroga por el plazo de un año (226-D.-2009). (*A las comisiones de Población y Desarrollo Humano y de Justicia.*) (T.P. N° 2, pág. 27.)

– De la señora diputada **Bianchi**: Programa Médico Obligatorio (PMO): incorporar la cobertura de las prestaciones correspondientes a la enfermedad de Pompe (239-D.-2009). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 2, pág. 40.)

– De la señora diputada **Bianchi**: Programa Médico Obligatorio (PMO): incorporar la cobertura de las prestaciones correspondientes a la enfermedad de Fabry (240-D.-2009). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 2, pág. 41.)

– De la señora diputada **Bianchi**: Programa Médico Obligatorio (PMO): incorporar la cobertura de las prestaciones correspondientes a la enfermedad de Gaucher (241-D.-2009). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 2, pág. 42.)

– De la señora diputada **Bianchi**: sistema de audio que permite oír películas en idioma extranjero dobladas al castellano en salas cinematográficas, modificación



de la ley 17.741: incorporación de los artículos 13 bis (auriculares en cada butaca para la escucha del doblaje) y 13 ter (un año de plazo máximo para el acondicionamiento) (242-D.-2009). (*A las comisiones de Cultura y de Discapacidad.*) (T.P. N° 2, pág. 44.)

– Del señor diputado **Macaluse**: regulación a las radicaciones directas de capital extranjero (250-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación General, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 2, pág. 51.)

– Del señor diputado **Macaluse**: creación del Consejo Federal para el Desarrollo Local en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros (251-D.-2009). (*A las comisiones de Economías y Desarrollo Regional, de Pequeñas y Medianas Empresas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 2, pág. 57.)

– Del señor diputado **Macaluse**: ganadería bovina, régimen de recuperación: beneficiarios, no beneficiarios, creación del Fondo para la Recuperación de la Actividad Bovina (FABRO), infracciones y sanciones (252-D.-2009). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 2, pág. 60.)

– Del señor diputado **Macaluse**: ley de contrato agrario: disposiciones generales, arrendamiento rural, plazo, obligaciones de las partes, extinción del contrato, aparcerías y mediarías, órganos de aplicación y las comisiones zonales de tenencia de la tierra y desarrollo rural, creación del registro de contratos agrarios (253-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación General, de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 2, pág. 66.)

– De la señora diputada **Rodríguez**: actos discriminatorios, ley 23.592, y al Código Penal: modificación de los artículos 1°, 2°, 3° y 4° e incorporación como artículos 5°, 6° y 7°; incorporación de los artículos 108 bis, 108 ter, 108 quáter y 108 quinquies al Código Penal (254-D.-2009). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 2, pág. 82.)

– De la señora diputada **Petit**: declarar lugar histórico nacional a la localidad Pueblo Liebig's, departamento de Colón, provincia de Entre Ríos (257-D.-2009). (*A las comisiones de Cultura y de Legislación General.*) (T.P. N° 2, pág. 93.)

– Del señor diputado **Kroneberger**: institución del Programa Deporte a nivel local (270-D.-2009). (*A las comisiones de Deportes, de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 2, pág. 100.)

– Del señor diputado **Kroneberger**: vacuna neumocócica heptavalente, incorporación al calendario nacional de vacunación (271-D.-2009). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 2, pág. 101.)

– De la señora diputada **Fein y otros**: régimen transitorio de extensión de cobertura médica de los trabajadores y trabajadoras en situación de desempleo: distracto, suspensión, financiación, vigencia hasta el

31/12/2010 (272-D.-2009). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 2, pág. 102.)

– De la señora diputada **Fein y otros**: preferencia en la adquisición de medicamentos, vacunas y productos médicos de producción pública por parte del Estado nacional (273-D.-2009). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 2, pág. 103.)

– De la señora diputada **Spatola**: creación de la Oficina de Lucha contra el Narcotráfico, el Crimen Organizado y el Delito Transnacional: misiones y funciones, tendrá bajo su órbita el Registro Nacional de Precursores Químicos, creación de la Fuerza Federal Especial de Lucha contra el Narcotráfico (293-D.-2009). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Seguridad Interior y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 2, pág. 122.)

– Del señor diputado **Ardid y otros**: creación del programa nacional de recuperación de suelos cultivables a través de compensaciones en materia de nutrientes y fertilizantes (294-D.-2009). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 2, pág. 123.)

– Del señor diputado **Collantes**: creación del fondo nacional de asistencia para catástrofes (295-D.-2009). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Acción Social y Salud Pública y de Finanzas.*) (T.P. N° 2, pág. 128.)

– Del señor diputado **Collantes**: transferir a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a la Secretaría de Deportes de la provincia de Catamarca (296-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación General y de Deportes.*) (T.P. N° 2, pág. 131.)

– Del señor diputado **Collantes**: creación dentro del fuero federal de la provincia de Catamarca de un juzgado de primera instancia, una fiscalía y una defensoría con asiento en la ciudad de Tinogasta, provincia de Catamarca: modificación de la competencia territorial del juzgado federal de la ciudad de Catamarca (297-D.-2009). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 2, pág. 132.)

– Del señor diputado **Collantes**: Código Penal de la Nación: se agrega el artículo 175 ter, modificación del artículo 175 bis (usura financiera); derogación del decreto ley 6.754/43 y modificatorios (298-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Finanzas.*) (T.P. N° 2, pág. 133.)

– De la señora diputada **Giudici y otros**: creación de la comisión bicameral para la confección de un mapa de medios de radiodifusión en el ámbito del Honorable Congreso Nacional (303-D.-2009). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Libertad de Expresión y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 2, pág. 141.)

– De la señora diputada **González (M. A.)**: opción jubilatoria, decreto 313/07: derogación del artículo

4° (306-D.-2009). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 3, pág. 9.)

– De la señora diputada **González (M. A.)**: Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, ley 24.241: sustitución del artículo 9° (cálculo de los aportes) (307-D.-2009). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 3, pág. 10.)

– De la señora diputada **González (M. A.)**: Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, ley 24.241: sustitución del artículo 30 (opción por el régimen de reparto) (308-D.-2009). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 3, pág. 12.)

– De la señora diputada **González (M. A.)**: Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, ley 24.241: incorporación del artículo 125 (garantías del Estado nacional) (309-D.-2009). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 3, pág. 13.)

– De la señora diputada **González (M. A.)**: Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, ley 24.241: incorporación del artículo 30 bis (circunstancias por las cuales los afiliados al régimen de capitalización son considerados del régimen previsional público) (310-D.-2009). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 3, pág. 14.)

– De la señora diputada **González (M. A.)**: seguridad social para empleados del servicio doméstico, ley 25.239: sustitución del artículo 21, sobre beneficios y aportes (311-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 3, pág. 15.)

– Del señor diputado **Lozano y otros**: ley de tarifas de interés social (TIS) para usuarios en estado de vulnerabilidad socioeconómica en los servicios públicos esenciales de agua, cloacas, energía eléctrica y gas natural: definiciones, tarifa menor al 50 % del valor regular, prohibición de suspensión del suministro, registro de beneficiarios, órgano de control (312-D.-2009). (*A las comisiones de Obras Públicas, de Defensa del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 3, pág. 20.)

– De la señora diputada **González (M. A.)**: modificación a la ley 24.241 de Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones: sustitución del artículo 34 (reingreso a la actividad laboral) (313-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 3, pág. 22.)

– De la señora diputada **González (M. A.)**: ley 16.494 (remuneraciones del personal judicial que realiza tareas peligrosas): modificación (314-D.-2009). (*A las comisiones de Justicia y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 3, pág. 25.)

– De la señora diputada **González (M. A.)**: incorporar en los beneficios de las leyes 23.848 y 24.652 a los soldados conscriptos que fueran movilizadas al sur del paralelo 38°40' entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio de 1982 (315-D.-2009). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 3, pág. 27.)

– De la señora diputada **González (M. A.)**: cumplimiento de normas IRAM en las prendas indumentarias que se fabriquen, importen o comercialicen (316-D.-2009). (*A las comisiones de Industria y de Comercio.*) (T.P. N° 3, pág. 28.)

– De la señora diputada **González (M. A.)**: ley 24.241 (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones): modificaciones (317-D.-2009). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 3, pág. 30.)

– De la señora diputada **González (M. A.)**: régimen de procedimiento judicial de revisión de los actos administrativos de la seguridad social. Derogación del capítulo II de la ley 24.463 (procedimiento judicial de la seguridad social), modificación del artículo 39 bis del decreto ley 1.258/5 (318-D.-2009). (*A las comisiones de Justicia y de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 3, pág. 31.)

– De la señora diputada **González (M. A.)**: creación de la Administración Nacional Autónoma de la Seguridad Social (319-D.-2009). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Tercera Edad y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 3, pág. 38.)

– De la señora diputada **González (M. A.)**: ley 25.414, de delegación de facultades - competitividad: modificaciones (320-D.-2009). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Previsión y Seguridad Social y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 3, pág. 47.)

– De la señora diputada **González (M. A.)**: ley 24.714, de asignaciones familiares: modificaciones (321-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 3, pág. 48.)

– De la señora diputada **González (M. A.)**: régimen para la integración de capital del fondo administrado por las AFJP (322-D.-2009). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 3, pág. 49.)

– De la señora diputada **González (M. A.)**: incremento porcentual por años de servicio con aportes para el cómputo de la prestación adicional por permanencia (PAP): modificación del inciso *b*) del artículo 30 y del primer párrafo del artículo 11 de la ley 24.241, de Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (323-D.-2009). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 3, pág. 51.)

– De la señora diputada **González (M. A.)**: establecer en el 82 % de los montos establecidos para el salario mínimo vital y móvil los haberes mínimos del régimen

nacional de previsión y las prestaciones públicas del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (324-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 3, pág. 53.)

– De la señora diputada **González (M. A.)**: reforma del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, decreto 1.306/01: derogación con carácter retroactivo al 28 de abril de 2001 (325-D.-2009). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 3, pág. 54.)

– De la señora diputada **González (M. A.)**: reforma integral al régimen de asignaciones familiares, decreto 1.382/01 y normas complementarias: derogación con efecto retroactivo al 11 de febrero de 2001 (326-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 3, pág. 55.)

– De la señora diputada **González (M. A.)**: derogación del impuesto a las ganancias cuarta categoría (327-D.-2009). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 3, pág. 57.)

– De la señora diputada **González (M. A.)**: trámites y otorgamientos de pensiones, ley 13.337: modificación del artículo 9°, sobre otorgamiento de pensiones inembargables (328-D.-2009). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 3, pág. 65.)

– De la señora diputada **González (M. A.)**: contrato de trabajo, ley 20.744: sustitución del artículo 192 (apertura de una caja de ahorros cuando el trabajador tenga entre 14 y 18 años) (329-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 3, pág. 70.)

– De la señora diputada **González (M. A.)**: nuevo régimen de asignaciones familiares, derogación de la ley 24.714 y sus normas reglamentarias (330-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 3, pág. 71.)

– De la señora diputada **González (M. A.)**: creación de la prestación jubilatoria anticipada por desempleo (331-D.-2009). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 3, pág. 80.)

– De la señora diputada **González (M. A.)**: Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, ley 24.241: sustitución del artículo 43 (comunicación del trabajador a su empleador de la opción entre sistema de reparto o capitalización) (332-D.-2009). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 3, pág. 82.)

– De la señora diputada **Augsburger**: Ley de Educación Superior: definiciones, de las universidades nacionales, de las universidades privadas, creación del Consejo Interuniversitario Nacional, de la educación

superior no universitaria, derogación de la ley 24.521, se disuelve la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (342-D.-2009). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Educación.*) (T.P. N° 3, pág. 90.)

– De los señores diputados **Acuña** y **Brillo**: garantizar el uso del autotransporte colectivo de pasajeros a quienes no dispongan de monedas (345-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Transportes.*) (T.P. N° 3, pág. 112.)

– Del señor diputado **Acuña** y **otros**: Código Civil: modificación del artículo 267, alcance de la cuota alimentaria e inclusión del artículo 267 bis sobre gastos extraordinarios (346-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 3, pág. 113.)

– Del señor diputado **Acuña** y **otros**: reajuste automático de cuotas alimentarias: índice anual del 10 % (347-D.-2009). (*A las comisiones de Justicia y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 3, pág. 115.)

– Del señor diputado **Acuña** y **otros**: Código Procesal Civil y Comercial: modificaciones a los artículos 644 y 645, sobre cuotas alimentarias atrasadas (348-D.-2009). (*A las comisiones de Justicia y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 3, pág. 117.)

– Del señor diputado **Acuña** y **otros**: prórroga automática de la cuota para garantizar la continuidad alimentaria de los hijos mayores de edad que continúen estudiando con regularidad (349-D.-2009). (*A las comisiones de Justicia, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 3, pág. 119.)

– Del señor diputado **Acuña** y **otros**: bebidas energizantes: inclusión en las disposiciones de especialidades medicinales o productos farmacéuticos del ANMAT, exigencia de venta bajo receta (350-D.-2009). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 3, pág. 122.)

– Del señor diputado **Acuña** y **otros**: creación del Consejo Superior de Asesores en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación: integración; inclusión de los integrantes en la categoría número 1 del Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación (ley 24.600), estabilidad en el empleo y no aplicación de las incompatibilidades previstas en los artículos 45 y 46 de la ley 24.600 (351-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 3, pág. 124.)

– Del señor diputado **Acuña** y **otros**: garantía del acceso a la administración y a la justicia para personas enfermas, discapacitadas y ancianas (352-D.-2009). (*A las comisiones de Justicia, de Presupuesto y Hacienda y de Discapacidad.*) (T.P. N° 3, pág. 125.)

– De la señora diputada **Conti**: Código Penal: modificación del artículo 20, sobre aplicación de la pena



de inhabilitación especial para agentes de seguridad por comisión de delitos, y del artículo 20 bis sobre aplicación de inhabilitación perpetua para participantes en delitos de lesa humanidad. El texto del artículo 20 bis anterior reemplazará al del artículo 20 ter y el del 20 ter se renumera como 20 quáter; sustitución del primer párrafo del artículo 310 del Código Procesal Penal (353-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 3, pág. 126.)

– De la señora diputada **Conti**: derogación de la obligatoriedad de los fallos plenarios de la Cámara Federal de Casación Penal: artículo 10, inciso c), de la ley 24.050, sobre competencia penal del Poder Judicial de la Nación (354-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 3, pág. 127.)

– De los señores diputados **Conti** y **Cigogna**: justicia federal de la seguridad social con asiento en la Capital Federal: creación de cinco juzgados de primera instancia, de una sala en la cámara de apelaciones y de dos fiscalías de primera instancia (355-D.-2009). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 3, pág. 129.)

– Del señor diputado **Ardid** y **otros**: tarjetas sociales para gastos alimentarios del programa de nutrición y alimentación nacional, ley 25.724: exención del impuesto al valor agregado (IVA) (362-D.-2009). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 3, pág. 136.)

– Del señor diputado **Macaluse** y **otros**: creación del Instituto de Promoción de la Lechería Argentina (369-D.-2009). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 3, pág. 140.)

– De la señora diputada **Carmona**: Código Civil: modificación del artículo 3.921, sobre incapaces para suceder como indignos, inclusión en las causas de indignidad la violencia doméstica (391-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 3, pág. 162.)

– De la señora diputada **Naím** y **otros**: regulación de la actividad para talleres del automotor que realicen adaptaciones a vehículos para personas con discapacidad, creación del registro de talleres (392-D.-2009). (*A las comisiones de Industria y de Discapacidad.*) (T.P. N° 3, pág. 163.)

– Del señor diputado **Gorbacz**: responsabilidad por mala praxis en el área de la salud: definición, modificación al artículo 4.029 del Código Civil (prescripción del inicio de la acción por reclamo indemnizatorio a los dos años); modificación al Código Procesal Civil y Comercial y al Código Penal: incorporación del tercer párrafo al artículo 84 (prueba pericial), del segundo párrafo al artículo 85 (honorarios de abogados particulares) y de un último párrafo al artículo 458 (beneficio de litigar sin gastos); incorporación del artículo 84 bis (penas de prisión e inhabilitación por muerte del paciente) y 94 bis (penas de prisión e inhabilitación por daños a la salud) (393-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación*

*General, de Justicia y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 3, pág. 165.)

– Del señor diputado **Gorbacz**: Programa Nacional de Educación Sexual Integral, ley 26.150: incorporación del inciso f) al artículo 3° (objetivos) (394-D.-2009). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 3, pág. 168.)

– Del señor diputado **Gorbacz**: ejercicio de la actividad farmacéutica: prohibiciones, farmacia asistencial institucional, programas de provisión de medicamentos, industria farmacéutica, de las droguerías y distribuidoras de medicamentos, de la elaboración y venta de productos homeopáticos, de las herboristerías, industria cosmética, fabricación de materiales biomédicos estériles, fiscalización y control (395-D.-2009). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General.*) (T.P. N° 3, pág. 170.)

– Del señor diputado **Fabris**: responsabilidad social de las empresas para garantizar que la producción de bienes y servicios se realice sin trabajo infantil (417-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 3, pág. 195.)

– De la señora diputada **Spatola**: proceso sumarísimo para delitos descubiertos *in fraganti*, creación de 5 fiscalías de flagrancia en Capital Federal, modificación del Código Procesal Penal: sustitución del título 9 del libro II por el siguiente: “Proceso sumarísimo por flagrancia”, y de los artículos 353 bis y 353 ter, incorporación de los artículos 353 quáter y 353 quinquies (420-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 4, pág. 7.)

– Del señor diputado **Vilariño**: establecer un plus adicional para jubilados y pensionados residentes en varios departamentos de la provincia de Salta, como el que cobran los que residen en la zona patagónica (424-D.-2009). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 4, pág. 10.)

– Del señor diputado **Vilariño**: servicio público de transporte automotor de pasajeros de carácter interjurisdiccional, beneficiar a los estudiantes de universidades nacionales con un treinta y cinco por ciento de descuento en los pasajes cuando su familia esté a una distancia de más de trescientos kilómetros (425-D.-2009). (*A las comisiones de Transportes y de Educación.*) (T.P. N° 4, pág. 10.)

– Del señor diputado **Vilariño**: ratificación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de septiembre de 2007, resolución 61/295 (426-D.-2009). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 4, pág. 11.)

– Del señor diputado **Vilariño** y **otros**: régimen especial para la expansión de redes de gas a la zona fronteriza de la provincia de Salta, departamentos de



San Martín, Orán y Santa Victoria: incorporación del inciso c) al artículo 45 de la ley 26.020 (precio regional diferencial para los consumos residenciales de GLP en garrafas de 10, 12 y 15 kg) (429-D.-2009). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 4, pág. 13.)

– Del señor diputado **Vilariño**: declarar monumento histórico nacional a la casa natal de Lola Mora, ubicada en la Estancia “El Dátil”, localidad El Tala, provincia de Salta (431-D.-2009). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 4, pág. 15.)

– De la señora diputada **Segarra** y otros: protección de la integridad del salario y haber previsional, inembargabilidad; sustitución del inciso b) del artículo 14 de la ley 24.241; sustitución del artículo 1° del decreto ley 6.754/54 (447-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 4, pág. 42.)

– Del señor diputado **Pais**: contrato de trabajo, ley 20.744: incorporación del artículo 255 bis (plazo de pago de las indemnizaciones por extinción del contrato) (452-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 4, pág. 47.)

– Del señor diputado **Kroneberger**: impuesto a las ganancias: incorporación del inciso z) al artículo 20, sobre sumas percibidas en concepto de zona desfavorable (453-D.-2009). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 4, pág. 48.)

– Del señor diputado **Lozano** y otros: organización y procedimiento de la justicia nacional del trabajo, ley 18.345: sustitución del artículo 84, sobre oficios y exhortos dirigidos a los jueces (454-D.-2009). (*A las comisiones de Justicia y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 4, pág. 49.)

– De la señora diputada **Benas** y otros: pacto fiscal, ley 24.130: derogación del artículo 1°, sobre retenciones (455-D.-2009). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Previsión y Seguridad Social y de Obras Públicas.*) (T.P. N° 4, pág. 50.)

– De la señora diputada **Benas** y otros: prohibición de la exportación de agua dulce a granel (456-D.-2009). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 4, pág. 51.)

– De la señora diputada **Benas** y otros: derecho humano al agua dulce (457-D.-2009). (*A las comisiones de Obras Públicas y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 4, pág. 53.)

– De la señora diputada **Puiggrós** y otros: régimen de educación superior: principios y objetivos, estructura, del Consejo Federal, del Consejo Nacional, del Consejo de Universidades, del Consejo Interuniversitario Nacional, del Consejo de Rectores de Universidades Privadas, de los consejos regionales de planificación de la educación superior, educación superior universitaria, de los títulos y planes de estudio, de los órganos de go-

bierno, régimen financiero, de las instituciones universitarias provinciales, de las instituciones universitarias de gestión privada, derogación de la ley 24.521 y los decretos 499/95 y 1.232/01 (458-D.-2009). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 4, pág. 55.)

– De la señora diputada **Ibarra**: propiedad horizontal, ley 13.512: incorporación de un segundo párrafo al artículo 8° (expensas) y modificación del artículo 9° (constitución del consorcio, redacción del reglamento, modificaciones) (460-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación General y de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T.P. N° 4, pág. 82.)

– De la señora diputada **Ibarra**: impuesto a las ganancias (t.o. en 1997): sustitución los incisos a) y c) del artículo 79, sobre tributación de magistrados y funcionarios judiciales (461-D.-2009). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Justicia.*) (T.P. N° 4, pág. 84.)

– De los señores diputados **Linares** y **Alcuaz**: incrementos en las tarifas de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural, derogación de las resoluciones 1.070/08, 1.417/08 y 1.169/08 de la Secretaría de Energía de la Nación y de la resolución 628/08 del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (465-D.-2009). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 4, pág. 87.)

– De la señora diputada **Velarde** y otros: declárase la emergencia sanitaria e higiénica en todo el territorio de la Nación Argentina con el fin de combatir la enfermedad viral transmitida por el mosquito *Aedes aegyptis*, que produce la enfermedad del dengue (466-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 4, pág. 90.)

– Del señor diputado **Sánchez**: procedimiento administrativo, ley 11.683 (t.o. decreto 821/98 y sus modificatorias): modificación del artículo 13 e incorporación del artículo 13 bis (verificación en la presentación de las declaraciones juradas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) (468-D.-2009). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 4, pág. 94.)

– De la señora diputada **Merchán** y otros: contrato de trabajo, ley 20.744: modificación del artículo 256 (prescripción y caducidad, plazo común) (470-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 4, pág. 97.)

– De la señora diputada **Torrontegui**: nuevo registro nacional de beneficiarios de programas sociales: creación en el ámbito del Poder Ejecutivo (471-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 4, pág. 98.)

– De la señora diputada **Torrontegui**: voto de ciudadanos argentinos residentes en el exterior, ley 24.007: modificación de los artículos 1° y 3° (requisitos) (472-D.-2009). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 4, pág. 99.)

– De la señora diputada **Torrontegui**: asignaciones familiares, ley 24.714: modificación de los artículos 6º (prestaciones), 8º (asignación por pariente a cargo con discapacidad) y del inciso b) del artículo 18 (montos de la asignación por pariente a cargo con discapacidad) (473-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Discapacidad.*) (T.P. N° 4, pág. 101.)

– De la señora diputada **Torrontegui**: creación de bancos de leche materna humana: definición, objetivo, donantes, creación del programa nacional de concientización y fomentación de la importancia de la lactancia natural o materna (474-D.-2009). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 4, pág. 102.)

– De la señora diputada **Torrontegui**: Instituto de Profilaxis de las Enfermedades Venéreas, ley 12.331: modificación del artículo 13, incorporación de los artículos 13 bis, 13 ter y 13 quáter (examen médico prenupcial); modificación del artículo 2º de la ley 16.668 (475-D.-2009). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General.*) (T.P. N° 4, pág. 104.)

– De la señora diputada **Torrontegui**: creación del Programa Federal de Prevención del HPV –papiloma virus humano– (476-D.-2009). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 4, pág. 105.)

– Del señor diputado **Macaluse**: creación del Ente de Control y Gestión del Transporte Ferroviario de Pasajeros y de Cargas: funciones, autoridades (480-D.-2009). (*A las comisiones de Transportes, de Defensa del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 4, pág. 109.)

– Del señor diputado **Macaluse**: régimen de protección de costas sobre el Atlántico Sur y riberas de los ríos interiores (481-D.-2009). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Legislación General.*) (T.P. N° 4, pág. 114.)

– Del señor diputado **Macaluse**: declaración de nulidad absoluta de toda prórroga de jurisdicción argentina y de la ley 24.353, de convenio sobre arreglo de diferencias relativas a inversiones entre Estados y nacionales de otros Estados (482-D.-2009). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Justicia.*) (T.P. N° 4, pág. 116.)

– Del señor diputado **Macaluse**: letra de cambio, vales y pagarés, decreto ley 5.965/63: sustitución del artículo 101, sobre los requisitos del contenido del vale o pagaré (483-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 4, pág. 119.)

– Del señor diputado **Macaluse**: incremento de la inversión en educación, ley 26.075: sustitución de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º (484-D.-2009). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 4, pág. 120.)

– Del señor diputado **Collantes**: mineras, ley 24.196: modificación del artículo 23, sobre alteraciones del medio ambiente; creación del Programa de Promoción del Desarrollo Sustentable (Prodesus) (487-D.-2009). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Minería.*) (T.P. N° 4, pág. 125.)

– Del señor diputado **Collantes**: vendedores de diarios y revistas, inclusión en el régimen previsional, ley 24.241: incorporación del apartado 6 al inciso b) del artículo 3º (488-D.-2009). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 4, pág. 128.)

– Del señor diputado **Collantes**: creación del sistema para la acción en emergencias y catástrofes ambientales (491-D.-2009). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 4, pág. 131.)

– Del señor diputado **Fabris**: declarar al puma o león americano (*Felis concolor*) como monumento natural nacional (500-D.-2009). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 4, pág. 138.)

– Del señor diputado **Santander** y otros: prestaciones básicas de habilitación y rehabilitación integral, ley 24.901 (cobertura total por las obras sociales y agentes de salud para personas discapacitadas): modificación de los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 11, 13, 14, 20, 21, 22, 34 y 39; incorporación de los artículos 2º bis, 8º bis, 22 bis y 32 bis (503-D.-2009). (*A las comisiones de Discapacidad y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 5, pág. 6.)

– Del señor diputado **Collantes**: declarar la emergencia agropecuaria por 180 días en varios departamentos de la provincia de Catamarca (517-D.-2009). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 5, pág. 20.)

– De los señores diputados **Conti** y **Depetri**: régimen para el otorgamiento de franquicias tendientes a facilitar a las personas discapacitadas la adquisición de un automóvil, ley 19.279: incorporación de un segundo párrafo al artículo 1º (uso exclusivo del vehículo por parte del titular, familiares o acompañantes que lo asistan), sustitución de los artículos 3º (opciones del beneficio), 4º y 10 (525-D.-2009). (*A las comisiones de Discapacidad y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 5, pág. 26.)

– De los señores diputados **Conti** y **Perié (H.R.)**: Código Procesal Penal, ley 23.984: ampliación del segundo párrafo del artículo 319 (condiciones de excarcelación en situación de vulnerabilidad) (526-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 5, pág. 28.)

– De los señores diputados **Conti** y **García Méndez**: violencia familiar, ley 24.270: derogación (527-D.-2009). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez*

y *Adolescencia y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 5, pág. 30.)

– De la señora diputada **Daher**: inversiones de la actividad minera, ley 24.196: sustitución del artículo 22 (el valor “boca mina” del mineral extraído no podrá superar el 7 %), derogación del artículo 22 bis (544-D.-2009). (*A las comisiones de Minería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 5, pág. 47.)

– De la señora diputada **Daher**: declarar monumento histórico nacional a la casa natal de Lola Mora, ubicada en la Estancia “El Dátil”, localidad El Tala, provincia de Salta (546-D.-2009). (*A las comisiones de Cultura y de Turismo.*) (T.P. N° 5, pág. 48.)

– Del señor diputado **Fabris**: impuestos internos, ley 25.239: modificación del título VIII, artículo 8°, referido al capítulo IX, artículo 38, dejándose sin efecto a partir de la vigencia de la presente ley el gravamen previsto: “...las embarcaciones concebidas para recreo o deporte y los motores fuera de borda” (549-D.-2009). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 5, pág. 50.)

– Del señor diputado **Fabris**: regulación de las profesiones de cosmetología, cosmiatría y estética corporal: naturaleza; finalidad; cosmetólogo(a), cosmiatra y esteticista corporal; principios; ejercicio de la profesión; centros de formación; prohibiciones; centros de estética; comité asesor (552-D.-2009). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Educación.*) (T.P. N° 5, pág. 52.)

– Del señor diputado **Fabris**: declarar de interés nacional la identificación de los restos de soldados argentinos enterrados en el cementerio argentino de Darwin, ubicado en la isla Soledad del archipiélago de las islas Malvinas (553-D.-2009). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 5, pág. 55.)

– Del señor diputado **Fabris**: creación del Observatorio Parlamentario sobre la Exclusión Social en el ámbito del Honorable Congreso (554-D.-2009). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 5, pág. 56.)

– Del señor diputado **Fabris**: sustitución de las bolsas y recipientes no biodegradables entregados en supermercados y comercios por otros de materia biodegradable (555-D.-2009). (*A las comisiones de Comercio y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 5, pág. 59.)

– Del señor diputado **Fabris**: priorizar en la agenda de la República Argentina para la próxima reunión cumbre del Mercosur la firma del Pacto por la Infancia y Adolescencia en el Mercosur (556-D.-2009). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y del Mercosur.*) (T.P. N° 5, pág. 60.)

– Del señor diputado **Paredes Urquiza**: régimen de responsabilidad penal de menores: aplicación a las personas que tengan entre 14 y 17 años al momento de la comisión de un delito. Principios, derechos y garantías; de la competencia, pautas orientadoras

para las actuaciones; de la suspensión del proceso, de la mediación; sanciones; de la reparación del daño causado, y declaración conjunta de responsabilidad civil; medidas a adoptar por el juez; del suspenso de la ejecución de la sanción; ejecución y control de las medidas; centros especializados; prescripción; derogación de las leyes 22.278 y 22.803 (562-D.-2009). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 6, pág. 8.)

– De la señora diputada **Bianchi**: enfermedad de Hunter, incorporación al Programa Médico Obligatorio –PMO– (568-D.-2009). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 6, pág. 28.)

– De la señora diputada **Bianchi**: enfermedad crónica psoriasis, incorporación al Programa Médico Obligatorio (PMO), inclusión en la resolución 310/04 con la cobertura del 70 % de los medicamentos (569-D.-2009). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 6, pág. 29.)

– Del señor diputado **Scalesi** y **otros**: creación del sistema de faros centenarios: declararlos como monumento histórico nacional en los términos de la ley 12.665 (581-D.-2009). (*A las comisiones de Cultura y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 6, pág. 46.)

## XII

### Proyectos de resolución

– De los señores diputados **Ardid** y **Delich**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las cifras actualizadas de población que se encuentra en unidades dependientes del Servicio Penitenciario Federal (6.732-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 178, pág. 4.)

– Del señor diputado **Lozano**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga realizar las gestiones necesarias con el gobierno de Chile para revisar el Tratado sobre Integración y Complementación Minera, suscrito el día 29 de diciembre de 1997 (6.735-D.-2008). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 178, pág. 6.)

– De la señora diputada **Leguizamón**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las gestiones realizadas ante la falta de circulación de monedas (6.741-D.-2008). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T.P. N° 178, pág. 11.)

– Del señor diputado **García Hamilton**: expresar desagrado por el *lockout* patronal de los permisionarios de estaciones de servicio de combustibles (6.742-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 178, pág. 12.)

– Del señor diputado **Giubergia**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el rompelielos “Almirante



Irizar” (6.748-D.-2008). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 178, pág. 18.)

– De la señora diputada **Linares**: declarar de interés parlamentario el IV Congreso Nacional de Estudiantes de Postgrado en Economía, a realizarse el 28 y 29 de mayo de 2009 en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (6.749-D.-2008). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 178, pág. 19.)

– Del señor diputado **Portela**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga incorporar al Programa Médico Obligatorio (PMO) y al calendario nacional de vacunación la vacuna contra el neumococo de la meningitis para menores de dos años de edad (6.753-D.-2008). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 178, pág. 20.)

– De la señora diputada **Llanos**: expresar adhesión al Día Internacional de la Radio y Televisión a Favor de la Infancia a festejarse el segundo domingo de diciembre de cada año (6.756-D.-2008). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 178, pág. 22.)

– De los señores diputados **Morán** y **Alcuaz**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento de los programas de fomento a la conservación de suelos, ley 22.428 (6.759-D.-2008). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 178, pág. 27.)

– Del señor diputado **Gullo**: expresar adhesión a la conmemoración del 60° aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a celebrarse el día 10 de diciembre de 2008 (6.762-D.-2008). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 178, pág. 34.)

– Del señor diputado **Collantes**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la difusión televisiva por la señal de cable Crónica TV de imágenes referidas a los hechos ocurridos el día 22 de noviembre de 2008, respecto al suicidio del ex comisario Mario “Malevo” Ferreyra (6.774-D.-2008). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 179, pág. 14.)

– De la señora diputada **Naím** y **otros**: declarar de interés legislativo el programa “Parlamento juvenil”, realizado por el Honorable Concejo Deliberante de General San Martín, provincia de Buenos Aires (6.777-D.-2008). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 179, pág. 15.)

– Del señor diputado **Zancada** y **otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la rehabilitación y mantenimiento de la ruta nacional 11, tramo: Santa Fe de la Vera Cruz, provincia de Santa Fe-Resistencia, provincia del Chaco (6.780-D.-2008). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 179, pág. 19.)

– Del señor diputado **Zancada** y **otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento de lo establecido en la ley 25.607, sobre difusión de los derechos de los pueblos indígenas (6.781-D.-2008). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 179, pág. 19.)

– Del señor diputado **Bullrich (E.J.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos por los cuales se excluyó a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) de las disposiciones del decreto 2.219/71, de régimen de contratación de espacios públicos (6.784-D.-2008). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 179, pág. 23.)

– Del señor diputado **Kroneberger**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la firma de un convenio entre el Estado nacional y algunos integrantes del complejo exportador oleaginoso para subsidiar el aceite envasado hasta 5 litros y el aceite a granel para ser utilizado como insumo de otros productos (6.785-D.-2008). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 179, pág. 23.)

– Del señor diputado **Llera**: expresar beneplácito por la “Expo - Luthiers”, a realizarse desde el 8 de diciembre de 2008 al 28 de febrero de 2009 en Posadas, provincia de Misiones (6.793-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 180, pág. 5.)

– Del señor diputado **Gioja**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para prohibir el uso de termómetro de mercurio en todas las dependencias de salud pública (6.796-D.-2008). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 180, pág. 15.)

– Del señor diputado **Gioja**: expresar adhesión a la Campaña de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, a realizarse desde el año 2008 hasta el 2015 (6.797-D.-2008). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 180, pág. 15.)

– Del señor diputado **Recalde**: reivindicar el derecho de huelga, derecho humano de segunda generación, como medio de autotutela colectiva de los intereses y derechos de los trabajadores (6.799-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 180, pág. 16.)

– De la señora diputada **Donda Pérez**: declarar de interés de la Honorable Cámara el Proyecto 30, realizado por el organismo de derechos humanos Madres de Plaza de Mayo - Línea Fundadora (6.800-D.-2008). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 180, pág. 18.)

– De los señores diputados **Gioja** y **López (E. S.)**: expresar repudio por los daños ocasionados el día 10 de diciembre de 2008 al monumento de María Eva Duarte de Perón, “Evita”, emplazado en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos (6.805-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 180, pág. 33.)

– Del señor diputado **Camaño (D.A.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los accidentes de tránsito ocurridos durante el día 14 de diciembre de 2008 (6.808-D.-2008). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 180, pág. 36.)

– Del señor diputado **Camaño (D.A.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los allanamientos



realizados el día 9 de diciembre de 2008 en el Hospital “Ramos Mejía” a raíz de la presunta apropiación de una beba (6.809-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 180, pág. 37.)

– Del señor diputado **Camaño (D. A.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los aumentos en las cuotas de medicina prepaga (6.810-D.-2008). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 180, pág. 37.)

– Del señor diputado **Herrera (A.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a realizar obras hídricas, de drenaje y evaluación de napas del dique frontal ubicado en Río Hondo, provincia de Santiago del Estero (6.814-D.-2008). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 180, pág. 40.)

– De la señora diputada **Comelli y otros**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para auspiciar y apoyar el accionar del Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (Casacido) y del UNICEF- Argentina, tendientes a erradicar definitivamente la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (6.816-D.-2008). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 180, pág. 41.)

– Del señor diputado **Thomas**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de la obra de construcción del nuevo ramal del gasoducto Beazley, provincia de San Juan, La Dormida, provincia de Mendoza (6.827-D.-2008). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 181, pág. 13.)

– Del señor diputado **Fabris**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para proveer el servicio fúnebre en caso de muerte de un afiliado al PAMI (6.834-D.-2008). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 181, pág. 71.)

– De los señores diputados **Bullrich (E. J.) y Bertol**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la muerte de varios niños en las provincias de Mendoza, San Juan y Santiago del Estero (6.836-D.-2008). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 181, pág. 71.)

– Del señor diputado **Camaño (D. A.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la desnutrición infantil (6.837-D.-2008). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 181, pág. 71.)

– De la señora diputada **Comelli y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de avance del anteproyecto de régimen penal juvenil, elaborado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (6.839-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 181, pág. 73.)

– De los señores diputados **Gioja y Ferrá de Bartol**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga dar cumplimiento a lo normado en la ley 25.159, disponiendo la impresión de las obras completas de Domingo Faustino Sar-

miento (6.843-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 181, pág. 78.)

– Del señor diputado **Viale y otros**: interpelación al señor secretario de Medios de Comunicación y al director de la emisora LT 14 Radio General Urquiza, de Paraná, provincia de Entre Ríos, para que informen sobre el levantamiento del programa radial “Mundo rural” (6.852-D.-2008). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 181, pág. 92.)

– De los señores diputados **Ledesma y Gardella**: declarar de interés nacional las actividades tendientes al desarrollo de la educación orientada a la formación para el trabajo agropecuario que realiza la asociación civil denominada Centro de Formación, Producción y Proyección Agropecuaria (6.860-D.-2008). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 182, pág. 4.)

– De los señores diputados **Ledesma y Gardella**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el retiro de efectivos de Gendarmería Nacional en diversos barrios del conurbano bonaerense, quienes se encontraban desde el año 2004 brindando seguridad a los habitantes de los mismos (6.861-D.-2008). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 182, pág. 5.)

– Del señor diputado **Urrlich**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para efectivizar el servicio de sepelio por parte del PAMI en la provincia del Chaco (6.862-D.-2008). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 182, pág. 6.)

– Del señor diputado **Peralta**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el origen de los 8 kilogramos de cocaína encontrados en octubre de 2008 en un vehículo perteneciente a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha con el Narcotráfico (Sedronar) (6.864-D.-2008). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 182, pág. 6.)

– Del señor diputado **Prieto**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la implementación del Programa Gas Plus, creado por resolución 24/08 de la Secretaría de Energía (6.867-D.-2008). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 182, pág. 10.)

– Del señor diputado **Zancada y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las acciones concretas para cumplimentar lo solicitado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial –CERD– con relación al reconocimiento de la propiedad de las tierras a los pueblos indígenas (6.870-D.-2008). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 182, pág. 14.)

– Del señor diputado **Zancada y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento del Consejo de Participación Indígena –CPI– (6.871-D.-2008). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 182, pág. 16.)

- Del señor diputado **Gullo** y **otros**: expresar repudio por la votación irregular ocurrida el día 4 de diciembre de 2008 que protagonizó el bloque del PRO en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (6.872-D.-2008). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 182, pág. 17.)
- Del señor diputado **Bullrich (E. J.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las denuncias efectuadas por el Movimiento de los Chicos del Pueblo, quienes aseguran haber sufrido reiterados ataques a sus instalaciones (6.873-D.-2008). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 182, pág. 19.)
- Del señor diputado **Barrionuevo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el proyecto minero Agua Rica, ubicado en Andalgalá, provincia de Catamarca (6.874-D.-2008). (*A la Comisión de Minería.*) (T.P. N° 182, pág. 20.)
- Del señor diputado **Pérez (A.)** y **otros**: interpelación al señor ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Aníbal Fernández, para que informe sobre las denuncias contra sus superiores del cabo de la Policía Federal, Fernando Manuel Sousa, por el no cobro de adicionales desde el año 2001 (6.878-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 182, pág. 30.)
- De la señora diputada **Rodríguez**: interpelación al señor ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, doctor Aníbal Domingo Fernández, sobre la decisión de limitar los ingresos a los establecimientos penitenciarios únicamente para los magistrados intervinientes en las respectivas causas y el personal judicial a su cargo (6.882-D.-2008). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 183, pág. 38.)
- De la señora diputada **Linares**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la publicidad comercial en el exterior e interior de los vehículos de autotransporte público de pasajeros (6.887-D.-2008). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 183, pág. 63.)
- Del señor diputado **Bullrich (E. J.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los ocho kilos de cocaína encontrados dentro de una camioneta de la Secretaría de Drogas y Lucha contra el Narcotráfico (6.888-D.-2008). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 183, pág. 64.)
- De los señores diputados **Bisutti** y **Gorbacz**: expresar repudio por la decisión de la Sala II de la Cámara Nacional de Casación Penal de liberar represores de la última dictadura militar (6.889-D.-2008). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 183, pág. 65.)
- Del señor diputado **Camaño**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversos casos de inseguridad en la provincia de Buenos Aires (6.894-D.-2008). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 184, pág. 7.)
- De la señora diputada **Puiggrós**: expresar repudio por los hechos vandálicos perpetrados contra el busto de Eva Perón ubicado en la explanada de la Casa de Gobierno de Entre Ríos los días 10 y 11 de diciembre de 2008 (6.897-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 184, pág. 11.)
- Del señor diputado **Macaluse** y **otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los recursos energéticos: programas de Petróleo Plus y Refinación Plus, sobre Atucha II y el Plan Energético Nacional (6.898-D.-2008). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 184, pág. 12.)
- De los señores diputados **Hotton** y **Gribaudo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas y recursos con que se cuentan para la protección de la señora presidenta y el señor vicepresidente de la Nación (6.902-D.-2008). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 184, pág. 19.)
- Del señor diputado **Viale** y **otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la construcción de terraplenes ilegales en terrenos públicos o privados en las provincias de Corrientes, Entre Ríos, Santa Fe y Buenos Aires (6.907-D.-2008). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 184, pág. 22.)
- De la señora diputada **Ginzburg**: expresar preocupación por la injerencia de la primera mandataria sobre el Poder Judicial de la Nación (6.908-D.-2008). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 184, pág. 24.)
- Del señor diputado **Zancada**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la demolición del terraplén ilegal ubicado en los esteros del Iberá, provincia de Corrientes (6.909-D.-2008). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 184, pág. 25.)
- Del señor diputado **Zancada**: declarar de interés de la Honorable Cámara las convocatorias que realizan los pueblos originarios de la República Argentina (6.912-D.-2008). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 184, pág. 28.)
- Del señor diputado **Raimundi** y **otros**: declarar de interés de esta Honorable Cámara los tres programas de “MP3 gira latina” grabados en las islas Malvinas, que se emitieron por Canal 7 (6.913-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 184, pág. 29.)
- Del señor diputado **Fellner**: declarar de interés de la Honorable Cámara el II Congreso Internacional de Educación, Lenguaje y Sociedad “La educación en los nuevos escenarios socioculturales”, a realizarse del 23 al 25 de abril de 2009 en General Pico, provincia de La Pampa (6.914-D.-2008) (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 184, pág. 30.)
- De los señores diputados **Cremer de Busti** y **Zavallo**: solicitar al Poder Ejecutivo convoque a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a fin de declarar zona de emergencia y/o desastre agropecuario a todo el territorio de la provincia de Entre Ríos por

sequía (6.915-D.-2008). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 185, pág. 4.)

– Del señor diputado de **Narváez**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre reuniones llevadas a cabo en la residencia presidencial con algunos intendentes de la provincia de Buenos Aires y el señor ex presidente Néstor Kirchner, con la finalidad de articular el destino de fondos nacionales para obras públicas en distintos municipios (6.921-D.-2008). (*A la Comisión de Obras Públicas.*) (T.P. N° 185, pág. 7.)

– De los señores diputados **Cremer de Busti** y **Zavallo**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga incluir dentro del Programa de Recuperación Productiva al sector del transporte de carga de granos de la provincia de Entre Ríos (6.924-D.-2008). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 186, pág. 9.)

– De la señora diputada **Linares**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga brindar una compensación económica a pescadores artesanales con asiento en los puertos de Ingeniero White y Coronel Rosales, provincia de Buenos Aires (6.926-D.-2008). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 186, pág. 11.)

– De la señora diputada **Linares**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga propiciar la reconversión de la flota pesquera artesanal con asiento en los puertos de Ingeniero White y Coronel Rosales, provincia de Buenos Aires, y otras cuestiones conexas (6.927-D.-2008). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 186, pág. 12.)

– De la señora diputada **Linares**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el reparto de maíz a productores agropecuarios para alimento de ganado vacuno en distintos distritos del sudoeste bonaerense (6.928-D.-2008). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 186, pág. 14.)

– Del señor diputado **Gioja** y **otros**: expresar repudio por la agresión perpetrada contra los diputados nacionales Agustín Rossi y Alejandro Rossi, ocurrida el día 2 de febrero de 2009 en la provincia de Santa Fe (6.930-D.-2008). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 186, pág. 15.)

– Del señor diputado **Gullo** y **otros**: expresar repudio por los hechos de violencia ocurridos el día 2 de febrero de 2009 contra los diputados nacionales Agustín Rossi y Alejandro Rossi en la provincia de Santa Fe (6.931-D.-2008). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 186, pág. 16.)

– De la señora diputada **Giudici** y **otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las condiciones de la transferencia-venta de la licencia de la Radiodifusora del Plata AM 1.030 (6.933-D.-2008). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 186, pág. 18.)

– Del señor diputado **Iglesias**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el Programa Educativo UBA XXII implementado en la comunidad carcelaria (6.937-

D.-2008). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 186, pág. 22.)

– De la señora diputada **Damilano Grivarello**: declarar de interés de la Honorable Cámara la IX Feria del Libro Chaqueño y Regional, a realizarse del 23 de febrero al 1° de marzo de 2009 en la provincia del Chaco (6.938-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 186, pág. 23.)

– De la señora diputada **Sesma** y **otros**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga, en el marco de la construcción de un centro cívico en la ciudad capital de la provincia de Córdoba, realizar las gestiones necesarias para donar los terrenos ocupados por la Casa de Gobierno y el ex Instituto “Pablo Pizzurno” a la Universidad Nacional de Córdoba (6.939-D.-2008). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 186, pág. 24.)

– De la señora diputada **Sesma**: expresar repudio por la rescisión del contrato que vinculaba al periodista Nelson Castro con Radio del Plata (6.940-D.-2008). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 186, pág. 24.)

– De la señora diputada **Sesma** y **otros**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación de la ley 26.331, de presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos (6.941-D.-2008). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 186, pág. 25.)

– Del señor diputado **García Hamilton**: expresar rechazo por los actos de violencia de los que fueron víctimas los diputados nacionales Agustín y Alejandro Rossi en la provincia de Santa Fe (6.942-D.-2008). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 186, pág. 26.)

– De los señores diputados **Iturrieta** y **Bianco**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga exceptuar a los usuarios de la provincia de Misiones de la reestructuración tarifaria dispuesta por la Secretaría de Energía de la Nación (6.944-D.-2008). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 186, pág. 27.)

– Del señor diputado **Collantes**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la decisión del Canal 7 de omitir las imágenes del vicepresidente de la Nación, Julio Cobos, en la participación de la ceremonia de apertura del Festival de Doma y Folklore de Jesús María en la provincia de Córdoba (6.946-D.-2008). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 186, pág. 27.)

– Del señor diputado **Alcuaz** y **otros**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para suspender los incrementos tarifarios del servicio eléctrico (6.948-D.-2008). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 187, pág. 5.)

– Del señor diputado **Acuña**: expresar repudio por el fallo de la Corte de Casación Italiana, que indicó la suspensión de la alimentación e hidratación de la joven Eluana Englaro (6.950-D.-2008). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 187, pág. 8.)



– De la señora diputada **Caselles**: expresar beneplácito por las actividades culturales desarrolladas en el marco del 143º aniversario del departamento de Albardón, provincia de San Juan, el día 24 de enero de 2009 (6.952-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 187, pág. 9.)

– De la señora diputada **Caselles**: expresar beneplácito por la aparición en el ránking mundial que confecciona la Asociación Mundial de Periodistas y Escritores de Vinos y Licores –World Association Wine & Spirits Writers and Journalist–, con sede en Estados Unidos de América, de cuatro vinos sanjuaninos (6.953-D.-2008). (*A la Comisión de Industria.*) (T.P. N° 187, pág. 10.)

– De la señora diputada **Caselles**: expresar beneplácito por la XXI edición de la Fiesta de la Semilla y la Manzana, realizada los días 6 y 7 de febrero de 2009 en Iglesia, provincia de San Juan (6.954-D.-2008). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 187, pág. 11.)

– De la señora diputada **Caselles**: expresar beneplácito por la actuación de la murga “Los rengos del bajo”, cuyos integrantes son personas con capacidades diferentes, realizada el 24 de enero de 2009, al inaugurar el Carnaval Artesanal Lincoln 2009 en la provincia de Buenos Aires (6.955-D.-2008). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 187, pág. 11.)

– De la señora diputada **Caselles**: expresar beneplácito por la VIII edición de la Fiesta de la Minería de Usno, realizada los días 6 y 7 de febrero de 2009 en Valle Fértil, provincia de San Juan (6.956-D.-2008). (*A la Comisión de Minería.*) (T.P. N° 187, pág. 12.)

– De los señores diputados **Griboaud** y **Pinedo**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para declarar zona de desastre y emergencia económica y social por ciento ochenta días, prorrogables por igual término, al Municipio de Tartagal, provincia de Salta (6.964-D.-2008). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 187, pág. 19.)

– Del señor diputado **Morini**: expresar solidaridad con el periodista y médico Nelson Castro, a quien le fuera levantado el programa “Puntos de vista” que se emite por Radio del Plata (6.969-D.-2008). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 187, pág. 21.)

– Del señor diputado **Obiglio** y **otros**: Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados: modificación del artículo 30, sobre sesiones de tablas y especiales (6.987-D.-2008). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 187, pág. 54.)

– Del señor diputado **Carlotto** y **otros**: expresar adhesión a la conmemoración del 60º aniversario de la Constitución Argentina de 1949 (6.988-D.-2008). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 187, pág. 55.)

– De la señora diputada **García (S. R.)** y **otros**: interpelación al jefe de Gabinete de Ministros Sergio Massa

y al secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable Héctor Bibiloni sobre los acontecimientos ocurridos en Tartagal, provincia de Salta (6.989-D.-2008). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 187, pág. 57.)

– De la señora diputada **Linares** y **otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento del Programa UBA XXII en el Servicio Penitenciario Federal (6.996-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 188, pág. 5.)

– De la señora diputada **Bernazza**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga hacer extensivo el beneficio del pase gratuito en transporte público de pasajeros al acompañante de la persona con discapacidad (6.998-D.-2008). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 188, pág. 7.)

– Del señor diputado **Collantes**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la autorización para utilizar el Tango 03 y realizar un viaje a la provincia de Catamarca, el día 12 de febrero de 2009 (6.999-D.-2008). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 188, pág. 10.)

– De los señores diputados **Iglesias** y **Flores**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre reuniones que el ex presidente Néstor Kirchner habría mantenido con el intendente de la ciudad capital y otros jefes comunales de la provincia de La Rioja con la finalidad de articular el destino de partidas presupuestarias del Tesoro nacional para obras públicas (7.001-D.-2008). (*A la Comisión de Obras Públicas.*) (T.P. N° 188, pág. 12.)

– Del señor diputado **Iglesias** y **otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre vuelo presidencial a Salta (7.002-D.-2008). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 188, pág. 12.)

– De la señora diputada **Beveraggi**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para paliar la situación de los deudores hipotecarios preconvertibilidad (7.003-D.-2008). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 188, pág. 13.)

– Del señor diputado **Pinedo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la implementación del Plan de Emergencia Agropecuaria (7.004-D.-2008). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 188, pág. 13.)

– Del señor diputado **Poggi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las instituciones financieras que participaron de la operatoria de canje de préstamos (7.007-D.-2008). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 188, pág. 15.)

– Del señor diputado **Poggi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la ejecución de los Planes Federales I y II para la construcción de viviendas (7.008-D.-2008). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T.P. N° 188, pág. 15.)

– De los señores diputados **Nieva** y **Giubergia**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre irregularidades en los vuelos a la región NOA de la empresa Andes



(7.009-D.-2008). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 188, pág. 16.)

– Del señor diputado **Gioja**: rendir homenaje al escritor Julio Cortázar al conmemorarse el 25° aniversario de su fallecimiento, el día 12 de febrero de 2009 (7.010-D.-2008). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 188, pág. 17.)

– Del señor diputado **Collantes**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuáles son los requisitos que deben cumplir las entidades o instituciones deportivas para ser incluidas en el Programa Nacional “Nuestro Club” (7.011-D.-2008). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 188, pág. 18.)

– De los señores diputados **Ruiz y Gullo**: expresar beneplácito por la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico para el transporte público de Capital Federal y del Gran Buenos Aires (7.015-D.-2008). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 189, pág. 5.)

– De las señoras diputadas **Reyes y García (S. R.)**: interpelación al secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Homero Bibiloni, sobre el estado de ejecución de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa: “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado nacional y otros s/daños y perjuicios”, por daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza-Riachuelo (7.016-D.-2008). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 189, pág. 5.)

– De la señora diputada **Daher**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la ampliación de cupos de pensiones gratificables, subsidios y becas de estudio que otorga esta Honorable Cámara a los representantes de la provincia de Salta, destinados a los afectados por la reciente emergencia provocada por el alud (7.017-D.-2008). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 189, pág. 7.)

– Del señor diputado **Basteiro**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga instruir a la embajada argentina en Roma, Italia, a fin de que dilucide la verdad de lo pronunciado por Silvio Berlusconi en relación a los “vuelos de la muerte” (7.023-D.-2008). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 189, pág. 10.)

– De la señora diputada **Damilano Grivarello**: declarar de interés de la Honorable Cámara la XXIV Fiesta Nacional del Teatro Chaco 2009 “Escenario de inclusión”, a realizarse entre los meses de enero y marzo de 2009 en la ciudad capital de la provincia del Chaco (7.026-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 189, pág. 11.)

– Del señor diputado **Collantes**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el convenio firmado entre la Sociedad Distribuidora de Diarios, Revistas y Afines y el Sindicato de Camioneros (7.029-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 189, pág. 13.)

– De las señoras diputadas **Morandini y Gil Lozano**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento del Programa UBA XXII en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal (7.030-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 189, pág. 14.)

– Del señor diputado **Iglesias**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las reuniones del Gabinete de Ministros (7.032-D.-2008). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 189, pág. 18.)

– Del señor diputado **Arbo**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a la reparación de la ruta provincial 94, tramo: Santo Tomé-Arroyo Chirimay, provincia de Corrientes (7.034-D.-2008). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 189, pág. 19.)

– De los señores diputados **Zavallo y Cremer de Busti**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga autorizar la realización de la revisión técnica obligatoria a los camiones de transporte de carga que se encuentran bajo la denominación “línea ómnibus” (7.035-D.-2008). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 189, pág. 20.)

– De la señora diputada **Comelli**: expresar rechazo por las expresiones del primer ministro italiano Silvio Berlusconi, agravando la memoria del pueblo argentino (7.039-D.-2008). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 189, pág. 24.)

– Del señor diputado **Lozano y otros**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga abstenerse de incumplir con lo normado en la ley 26.425, que crea el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), hasta que se constituya la Comisión Bicameral de Control de Fondos de la Seguridad Social (7.041-D.-2008). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 189, pág. 25.)

– Del señor diputado **Lozano y otros**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga abstenerse de firmar acuerdos con el Grupo Marsans para el equipamiento de Aerolíneas Argentinas (7.042-D.-2008). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 189, pág. 27.)

– Del señor diputado **Viale y otros**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para suprimir el nuevo sistema de cartas de porte para el transporte de productos agropecuarios (7.046-D.-2008). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 189, pág. 34.)

– Del señor diputado **Roldán**: expresar repudio y preocupación por prohibir la presencia del Cuerpo de Granaderos a Caballo en el acto de homenaje al 231° aniversario del nacimiento del general don José de San Martín, a celebrarse el día 25 de febrero de 2009 en la ciudad de Yapeyú, provincia de Corrientes (7.047-D.-2008). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 190, pág. 4.)

– Del señor diputado **Giubergia y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la integración del Consejo de Fondo de Garantía de Sustentabilidad, normado por la ley 26.425, que estableció el Sistema Integrado Previsional Argentino –SIPA– (7.049-D.-2008).

(*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 190, pág. 5.)

– Del señor diputado **Giubergia** y **otros**: interpe-lación al director ejecutivo de la ANSES, licenciado Amado Boudou, a fin de que informe sobre los fondos asignados al Sistema Integrado Previsional Argentino –SIPA– (7.050-D.-2008). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 190, pág. 6.)

– De la señora diputada **Augsburger** y **otros**: soli-citar al Poder Ejecutivo disponga la publicación de los recursos tributarios de la ANSES (7.055-D.-2008). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 190, pág. 17.)

– De la señora diputada **González (M. A.)** y **otros**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga publicar las bases de datos con las cuales se elaboró el porcentaje de movilidad de las jubilaciones y pensiones corres-pondiente al mes de marzo de 2009 (7.061-D.-2008). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 190, pág. 27.)

– De la señora diputada **González (M. A.)** y **otros**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga respaldar los créditos de los distintos planes canje de las personas beneficiarias de prestaciones previsionales y no contri-butivas, a través del sistema de códigos de descuentos (7.062-D.-2008). (*A la Comisión de Previsión y Segu-ridad Social.*) (T.P. N° 190, pág. 28.)

– De los señores diputados **Zavallo** y **Cremer de Busti**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las me-didas necesarias para refinanciar los pasivos de los productores agropecuarios de zonas declaradas en emergencia (7.066-D.-2008). (*A la Comisión de Agri-cultura y Ganadería.*) (T.P. N° 190, pág. 32.)

– De la señora diputada **Soto**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas tendientes a acelerar la elevación a juicio del proceso penal denominado “Ma-sacre de Margarita Belén” en Resistencia, provincia del Chaco (7.073-D.-2008). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 190, pág. 36.)

– Del señor diputado **Collantes**: pedido de informes verbales a la señora ministra de defensa, Nilda Garré, ante la Comisión de Defensa Nacional sobre lo sucedido en el acto recordatorio del natalicio del general don José de San Martín en Yapeyú, provincia de Corrientes (7.074-D.-2008). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 190, pág. 37.)

– De la señora diputada **Bertol**: creación de la comi-sión bicameral para la revisión de la delegación legis-lativa preexistente a la reforma constitucional de 1994 (1-D.-2009). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 1, pág. 13.)

– De la señora diputada **Bertol**: procedimiento aplicable a las presentaciones de los particulares. Re-gulación (2-D.-2009). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 1, pág. 16.)

– De la señora diputada **Bertol**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento de la ley

25.188 de ética pública (3-D.-2009). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 1, pág. 18.)

– De la señora diputada **Bertol**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la emisión del documento nacional de identidad (6-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 1, pág. 25.)

– De la señora diputada **Bertol**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la Agencia Nacional de Segu-ridad Vial (7-D.-2009). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 1, pág. 26.)

– Del señor diputado **Fellner**: declarar de interés de la Honorable Cámara el V Congreso Nacional y III Internacional de Investigación Educativa “Investi-gación educativa y compromiso social”, a realizarse del 21 al 23 de octubre de 2009 en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro (8-D.-2009). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 1, pág. 27.)

– Del señor diputado **Fellner**: declarar de interés de la Honorable Cámara el Congreso Internacional “Derecho y sociedad”, a realizarse del 10 al 12 de junio de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (9-D.-2009). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 1, pág. 27.)

– De la señora diputada **Giudici** y **otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la relación que el gobierno nacional mantiene con la productora La Corte S.R.L. (17-D.-2009). (*A la Comisión de Comunicacio-nes e Informática.*) (T.P. N° 1, pág. 33.)

– De la señora diputada **Giudici** y **otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la transferencia-venta de la licencia de la Radiodifusora del Plata AM 1.030 (22-D.-2009). (*A la Comisión de Comunicacio-nes e Informática.*) (T.P. N° 1, pág. 39.)

– Del señor diputado **Morante**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para retirar la reserva y las declaraciones interpretativas a la Con-venación Americana de Derechos Humanos, incluidas en el anexo del instrumento de ratificación depositado ante la Secretaría General de la OEA (33-D.-2009). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 1, pág. 58.)

– Del señor diputado **Morante**: expresar adhesión a la celebración del Día Internacional de la Mujer, a rea-lizarse el día 8 de marzo de cada año (34-D.-2009). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 1, pág. 67.)

– Del señor diputado **Morante**: rendir homenaje a la Constitución Nacional de 1949, al conmemorarse el 60º aniversario de su sanción, el día 11 de marzo de 2009 (35-D.-2009). (*A la Comisión de Labor Parlama-ntaria.*) (T.P. N° 1, pág. 68.)

– Del señor diputado **Coscia**: expresar beneplácito por el V Encuentro Cinematográfico Argentino-Euro-peo “Pantalla Pinamar 2009”, a realizarse del 7 al 14 de marzo de 2009 en Pinamar, provincia de Buenos Aires (45-D.-2009). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 1, pág. 104.)

– Del señor diputado **Galvalisi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los viajes del señor Néstor Kirchner utilizando recursos del Estado nacional (53-D.-2009). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1, pág. 136.)

– Del señor diputado **Galvalisi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la política energética del país (54-D.-2009). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 1, pág. 137.)

– Del señor diputado **Galvalisi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la operatividad de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) (55-D.-2009). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 1, pág. 139.)

– Del señor diputado **Galvalisi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la ex Fábrica Militar de Aviones y el contrato de concesión de la empresa Lockheed Martin Aircraft (56-D.-2009). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 1, pág. 141.)

– Del señor diputado **Galvalisi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la política ambiental desde la asunción de las autoridades de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (62-D.-2009). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 1, pág. 149.)

– Del señor diputado **Galvalisi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la gestión de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (63-D.-2009). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 1, pág. 152.)

– De las señoras diputadas **Comelli** y **Satragno**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las renegotiaciones de contratos por concesiones de servicios públicos (64-D.-2009). (*A la Comisión de Obras Públicas.*) (T.P. N° 1, pág. 154.)

– Del señor diputado **Galvalisi**: disponer la ejecución de la ley 16.759, que encomienda a una comisión honoraria parlamentaria la recopilación, ordenamiento e impresión de las obras completas del doctor Lisandro de la Torre (65-D.-2009). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 1, pág. 155.)

– Del señor diputado **Galvalisi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el control del espacio aéreo del país (66-D.-2009). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 1, pág. 155.)

– De los señores diputados **Galvalisi** y **Bullrich (E. J.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las licitaciones de obras “Líneas de alta tensión desde Choele-Choel, Río Negro, hasta Puerto Madryn, Chubut; línea de alta tensión desde Puerto Madryn, Chubut, hasta Pico Truncado, Santa Cruz”, en el marco del Plan Federal de Transporte de Energía Eléctrica (67-D.-2009). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 1, pág. 156.)

– Del señor diputado **Galvalisi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la ejecución del Régimen Federal de Pesca, ley 24.922 (68-D.-2009). (*A la Co-*

*misión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 1, pág. 158.)

– De la señora diputada **Ginzburg**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la autorización de utilizar el avión oficial Lear Jet 60, matrícula T-10, al ciudadano Néstor Kirchner para realizar un vuelo a la provincia de Jujuy con fines políticos (69-D.-2009). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 1, pág. 160.)

– De la señora diputada **Ginzburg**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga remitir a esta Honorable Cámara ejemplares suficientes del *Manual de ciudadanía, democracia y derechos humanos para la fuerzas armadas* del Ministerio de Defensa (70-D.-2009). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 1, pág. 160.)

– De la señora diputada **Bertol**: reglamento de la Honorable Cámara: incorporación del artículo 114 ter, sobre los proyectos de solicitud al Poder Ejecutivo de declaración de interés nacional (74-D.-2009). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 1, pág. 176.)

– De los señores diputados **Iturrieta** y **Bianco**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga impulsar campañas de información destinadas a niños, adolescentes y padres de los mismos a fin de prevenir el ciberacoso sexual infantil denominado *grooming* (75-D.-2009). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 1, pág. 178.)

– Del señor diputado **Morini** y **otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos del desplazamiento del director de Coordinación de Delegaciones de la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentos de la Nación, ingeniero Mario Camarero (81-D.-2009). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 1, pág. 188.)

– Del señor diputado **Cuccovillo** y **otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la construcción del gasoducto submarino que unirá las provincias de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Santa Cruz (82-D.-2009). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 1, pág. 189.)

– De la señora diputada **Bertol**: Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados: modificación del artículo 1º, sobre sesiones preparatorias (84-D.-2009). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 1, pág. 190.)

– De la señora diputada **Bianchi**: adherir a la conmemoración del Día de los Veteranos y Caidos en la Guerra de Malvinas, a celebrarse el día 2 de abril de cada año (85-D.-2009). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 1, pág. 193.)

– De la señora diputada **Bianchi**: declarar de interés de la Honorable Cámara el XXVII Congreso Nacional de Cardiología a realizarse del 23 al 25 de mayo de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (87-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 1, pág. 198.)



– De la señora diputada **Bianchi**: adherir a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, celebrado el día 8 de marzo de cada año (88-D.-2009). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 1, pág. 199.)

– De la señora diputada **Bianchi**: adherir al Día Mundial de la Salud, a celebrarse el día 7 de abril de cada año (89-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 1, pág. 201.)

– De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la denuncia del organismo no gubernamental TRAS.SOS referida a la explotación infantil en el mercado central (90-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 1, pág. 201.)

– De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el mecanismo utilizado para la adjudicación de la concesión para la explotación *off shore* frente a las islas Malvinas (91-D.-2009). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 1, pág. 202.)

– De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre políticas públicas, estrategias de prevención, intervención y erradicación llevadas a cabo en materia de adicciones (92-D.-2009). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 1, pág. 204.)

– De la señora diputada **Bianchi**: declarar de interés de la Honorable Cámara la VII Feria Internacional de Productos, Equipos, Servicios y Tecnologías para la Salud y las VII Jornadas de Capacitación Hospitalaria, a realizarse del 10 al 12 de septiembre de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (93-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 1, pág. 206.)

– De la señora diputada **Bianchi**: adherir al Día de las Escuelas de Frontera, a celebrarse el día 14 de marzo de cada año (94-D.-2009). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 1, pág. 207.)

– Del señor diputado **Obiglio**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado del trámite de ingreso al Mercosur como miembro pleno de la República Bolivariana de Venezuela (103-D.-2009). (*A la Comisión del Mercosur.*) (T.P. N° 1, pág. 223.)

– Del señor diputado **Obiglio**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga cumplir con la resolución 1.027/05 de la Secretaría de Transporte de la Nación (104-D.-2009). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 1, pág. 224.)

– Del señor diputado **Obiglio**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las causas por las que el humo ha invadido la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (105-D.-2009). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 1, pág. 224.)

– Del señor diputado **Obiglio**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las sanciones aplicadas a canales y emisoras de radio, por el COMFER, por violación del horario de protección al menor (106-D.-2009). (*A*

*la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 1, pág. 225.)

– Del señor diputado **Obiglio**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que los pasos fronterizos actúen en forma integrada con los países miembros del Mercosur y sus asociados (107-D.-2009). (*A la Comisión del Mercosur.*) (T.P. N° 1, pág. 226.)

– Del señor diputado **Obiglio**: expresar saludos y felicitar al pueblo y al gobierno de Colombia por el rescate de la señora Ingrid Betancourt y otros secuestrados por las FARC (108-D.-2009). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 1, pág. 226.)

– Del señor diputado **Obiglio**: reglamento de la Honorable Cámara: modificaciones del artículo 30, sobre las sesiones de tablas (109-D.-2009). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 1, pág. 227.)

– Del señor diputado **Cantero Gutiérrez**: declarar de interés de la Honorable Cámara el curso internacional llevado adelante por la Universidad Nacional de Córdoba denominado “Thermodynamic models: fundamentals & computational aspects”, a realizarse en el mes de octubre de 2009 en la provincia de Córdoba (119-D.-2009). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 1, pág. 237.)

– De la señora diputada **Beveraggi**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para paliar la situación de los deudores hipotecarios preconvertibilidad en todo el país y se deje sin efecto el decreto reglamentario 2.107/08 (122-D.-2009). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 1, pág. 239.)

– De la señora diputada **Sesma** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para arbitrar frente a los despidos de operarios contratados por la empresa Iveco realizados en la provincia de Córdoba (125-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 1, pág. 240.)

– De la señora diputada **Torrentegui**: expresar beneplácito por el desempeño del atleta puntano Alfredo Lucero en la 3ª edición del Tour Internacional de Ciclismo de San Luis, realizado del 19 al 23 de enero de 2008 (128-D.-2009). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 1, pág. 249.)

– Del señor diputado **Herrera (A.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la realización de investigaciones sobre el tratamiento que reciben los líquidos cloacales en la ciudad capital de la provincia de Tucumán (131-D.-2009). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 1, pág. 250.)

– Del señor diputado **Herrera (A.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas tendientes a la conclusión de la ruta provincial 352, en la provincia de Tucumán (132-D.-2009). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 1, pág. 251.)



– Del señor diputado **Fabris**: declarar de interés legislativo el otorgamiento del premio a la ex ministra francesa Simone Veil por el tema “Defensa de la libertad, los derechos humanos, la justicia y el papel de las mujeres en la sociedad moderna” (133-D.-2009). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 1, pág. 252.)

– Del señor diputado **Fabris**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la falta de desenvolvimiento del Programa UBA XXII, que desarrolla la UBA con el Servicio Penitenciario Federal para los internos de los distintos institutos (134-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 1, pág. 252.)

– Del señor diputado **Galvalisi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la autorización de la nueva fundación denominada Instituto Nacional de Investigación para el Desarrollo Sustentable –INIDES– (140-D.-2009). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 1, pág. 275.)

– Del señor diputado **Galvalisi**: creación de la Comisión Especial de Investigación de la Administración de los Recursos Ictícolas Nacionales en el ámbito del Honorable Congreso (141-D.-2009). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 1, pág. 278.)

– Del señor diputado **Galvalisi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la seguridad aeronáutica (142-D.-2009). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 1, pág. 282.)

– Del señor diputado **Collantes**: pedido de informes verbales al secretario de Minería de la Nación, señor Jorge Mayoral, ante la Comisión de Minería, sobre declaraciones vertidas en el diario “El Ancastrí” (143-D.-2009). (*A la Comisión de Minería.*) (T.P. N° 1, pág. 286.)

– De la señora diputada **Bisutti** y **otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento de los “entes cooperadores” en el marco de convenios celebrados por el Estado nacional (147-D.-2009). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1, pág. 293.)

– De la señora diputada **Bisutti** y **otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el convenio interjurisdiccional 33/02, firmado entre la Nación y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 5 de septiembre de 2002, con relación a las fracciones de terreno donde actualmente funciona el Mercado de Liniers S.A. (148-D.-2009). (*A la Comisión de Asuntos Municipales.*) (T.P. N° 1, pág. 294.)

– De la señora diputada **Bisutti** y **otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de agrupamientos infanto-juveniles en dependencias de las fuerzas de seguridad (149-D.-2009). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 1, pág. 295.)

– De la señora diputada **Bisutti** y **otros**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la transferencia del control de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros, subterráneos y premetro a favor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (150-D.-2009). (*A la Comisión de Asuntos Municipales.*) (T.P. N° 1, pág. 296.)

– De la señora diputada **Bisutti** y **otros**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación de la ley 25.764, de creación del Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados (151-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 1, pág. 297.)

– De la señora diputada **Bisutti** y **otros**: expresar repudio por los dichos del primer ministro italiano, Silvio Berlusconi, sobre los “vuelos de la muerte” (152-D.-2009). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 1, pág. 298.)

– Del señor diputado **Recalde** y **otros**: rendir homenaje a la reforma constitucional de 1949, con motivo de cumplirse, el día 11 de marzo de 2009, un nuevo aniversario de su sanción (154-D.-2009). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 1, pág. 299.)

– De las señoras diputadas **Diez** y **Torfe**: expresar beneplácito por el premio “Gaviota Federal” otorgado al programa radial “Siempre en mediodía” (212-D.-2009). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 2, pág. 17.)

– De las señoras diputadas **Diez** y **Torfe**: expresar beneplácito por la consagración del ciclista Daniel Díaz en la 74ª edición de la competencia Doble Bragado, realizada del 1º al 8 de febrero de 2009 en la provincia de Buenos Aires (213-D.-2009). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 2, pág. 17.)

– De las señoras diputadas **Diez** y **Torfe**: expresar beneplácito por el reconocimiento que obtuvieron el poeta y compositor Ariel Petrocelli, la vientista Mariana Cayon y el conjunto folklórico salteño “Los Huayras” en el Festival Nacional de Folklore Cosquín 2009, realizado en la provincia de Córdoba (215-D.-2009). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 2, pág. 18.)

– De las señoras diputadas **Diez** y **Torfe**: declarar de interés de la Honorable Cámara el VII Congreso Internacional “Letras del siglo de oro español”, a realizarse del 16 al 18 de septiembre de 2009 en la ciudad capital de la provincia de Salta (216-D.-2009). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 2, pág. 19.)

– Del señor diputado **Poggi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los planes federales de vivienda I y II (218-D.-2009). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T.P. N° 2, pág. 19.)

– Del señor diputado **Poggi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la operatoria de canje de préstamos garantizados (219-D.-2009). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 2, pág. 20.)

– Del señor diputado **García Hamilton**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para derogar los actos administrativos dictados por sí o por las empresas prestadoras de servicios públicos de gas,

electricidad o telefonía (223-D.-2009). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 2, pág. 23.)

– Del señor diputado **Bullrich (E. J.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los contratos que suscribió el Estado argentino desde el año 2003 con la empresa Lockheed Martin Aircraft Argentina S.A. (224-D.-2009). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 2, pág. 25.)

– Del señor diputado **Bullrich (E. J.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los mecanismos de fiscalización en la administración y ejecución de los planes sociales (225-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 2, pág. 26.)

– De los señores diputados **Nieva y Giubergia**: pedido de informes verbales ante la Comisión de Transportes de esta Honorable Cámara al ingeniero Ricardo Jaime y al señor Julio Alan sobre el proceso de expropiación emprendido por la ley 26.466 a las empresas Aerolíneas Argentinas S.A., Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur, Jetpack, Optar S.A. y Aerohandling S.A. (227-D.-2009). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 2, pág. 28.)

– De los señores diputados **Nieva y Giubergia**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la metodología del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) (228-D.-2009). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 2, pág. 30.)

– De la señora diputada **Marino**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la recaudación de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) (229-D.-2009). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 2, pág. 31.)

– De la señora diputada **Canela y otros**: expresar reconocimiento por la tarea del doctor Raúl Laguzzi al frente del rectorado de la UBA en pos de lograr una industria farmacéutica nacional al servicio de los humildes (232-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 2, pág. 31.)

– De la señora diputada **Bianchi**: declarar de interés de la Honorable Cámara la I Fecha de Ciclismo Adaptado 2009 y Evaluativo, a realizarse el día 5 de abril de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (233-D.-2009). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 2, pág. 33.)

– De la señora diputada **Bianchi**: adherir a la conmemoración del Día Nacional del Agua, a realizarse el día 31 de marzo de 2009 (234-D.-2009). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 2, pág. 35.)

– De la señora diputada **Bianchi**: adherir a la conmemoración del año 2009 como Año Internacional de la Astronomía, decretado el día 20 de diciembre de 2007 por las Naciones Unidas (236-D.-2009). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 2, pág. 36.)

– De la señora diputada **Bianchi**: adherir a la conmemoración del Día del Niño por Nacer, a celebrarse el 25 de marzo de cada año (237-D.-2009). (*A la Comisión*

*de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 2, pág. 37.)

– De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las políticas y subvenciones a los biocombustibles (238-D.-2009). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 2, pág. 39.)

– Del señor diputado **Herrera (A.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga realizar las obras hídricas, de drenaje y estudio de las napas del dique El Cadillal Celestino Gelsi en Tafi Viejo, provincia de Tucumán (243-D.-2009). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 2, pág. 45.)

– Del señor diputado **Herrera (A.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a realizar obras hídricas, de drenaje y evaluación de napas del dique frontal ubicado en Río Hondo, provincia de Santiago del Estero (244-D.-2009). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 2, pág. 46.)

– Del señor diputado **Herrera (A.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para convocar en forma urgente a los organismos que participan de la actividad azucarera del NOA a los fines de implementar un incremento en el precio del azúcar (247-D.-2009). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 2, pág. 49.)

– Del señor diputado **Herrera (A.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga prestar asistencia financiera al Poder Ejecutivo de la provincia de Tucumán para la conclusión de la ruta provincial 302 (248-D.-2009). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 2, pág. 49.)

– Del señor diputado **Herrera (A.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga prestar asistencia financiera al Poder Ejecutivo de la provincia de Tucumán para la conclusión de la ruta provincial 327 (249-D.-2009). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 2, pág. 50.)

– De los señores diputados **Petit y Salim**: declarar de interés de la Honorable Cámara al circuito turístico de Pueblo Liebig's, ubicado en el departamento de Colón, provincia de Entre Ríos (255-D.-2009). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 2, pág. 91.)

– De la señora diputada **Petit**: declarar de interés de la Honorable Cámara las actividades culturales realizadas y a realizar en el marco de la conmemoración del centenario de la localidad de La Clarita departamento de Colón, provincia de Entre Ríos (258-D.-2009). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 2, pág. 94.)

– De la señora diputada **Petit**: declarar de interés de la Honorable Cámara el 120º aniversario de la fundación de la localidad de San Gustavo, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos (259-D.-2009). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 2, pág. 94.)

– De la señora diputada **Petit**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga proveer los fondos presupuestarios destinados a facilitar a los gobiernos provinciales y

municipales la adquisición de terrenos para la ejecución de programas destinados a la construcción de viviendas (260-D.-2009). (*A la Comisión de vivienda y ordenamiento urbano.*) (T.P. N° 2, pág. 95.)

– Del señor diputado **Kroneberger**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga gestionar la apertura de una agencia de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA) en la provincia de La Pampa (261-D.-2009). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 2, pág. 96.)

– Del señor diputado **Kroneberger**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para permitir la renegociación de créditos a los pequeños y medianos transportistas de la actividad agropecuaria (262-D.-2009). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 2, pág. 97.)

– De la señora diputada **Perié**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga dar cumplimiento a la excepción de aplicar las modificaciones tarifarias a usuarios residenciales sin servicio de agua potable y gas natural de red y a los electrodependientes (263-D.-2009). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 2, pág. 98.)

– De la señora diputada **Perié**: expresar repudio por la detención del secretario departamental de la localidad de Montecarlo, provincia de Misiones, de la Central de los Trabajadores Argentinos (CTA), que realizaron efectivos del Escuadrón 10 de Gendarmería El Dorado (264-D.-2009). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 2, pág. 98.)

– Del señor diputado **Viale** y **otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el censo agropecuario nacional 2008 (274-D.-2009). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 2, pág. 105.)

– Del señor diputado **Pérez (A.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga realizar las acciones tendientes a conformar el Consejo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (281-D.-2009). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 2, pág. 107.)

– De la señora diputada **Rodríguez**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga dar cumplimiento con lo normado en la ley 26.376, de procedimiento para la designación de jueces, y consecuentemente confeccione la lista de conjuces (284-D.-2009). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 2, pág. 109.)

– De la señora diputada **Lemos** y **otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de las finanzas nacionales (285-D.-2009). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 2, pág. 112.)

– Del señor diputado **Ferro**: declarar de interés de la Honorable Cámara la I Conferencia Internacional sobre Identificación y Trazabilidad de los Animales, a realizarse los días 23 y 25 de marzo de 2009 en la provincia de Buenos Aires (286-D.-2009). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 2, pág. 114.)

– Del señor diputado **Ferro**: declarar de interés de la Honorable Cámara los XXIV y XXV cursos de entrenamiento en congelamiento de semen e inseminación artificial en ovinos y caprinos a realizarse del 17 al 21 y del 25 al 28 de marzo de 2009 en Bariloche, provincia de Río Negro (287-D.-2009). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 2, pág. 115.)

– Del señor diputado **Ferro**: declarar de interés de la Honorable Cámara el VII Simposio Nacional de Biotecnología Redbio 2009, a desarrollarse del 20 al 24 de abril de 2009 en Rosario, provincia de Santa Fe (288-D.-2009). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 2, pág. 116.)

– De la señora diputada **Morandini**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la falta de desenvolvimiento del Programa UBA XXII, que desarrolla la UBA con el Servicio Penitenciario Federal para los internos de los distintos institutos (289-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 2, pág. 116.)

– De la señora diputada **Morandini**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la gestión de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (Sepyme) (290-D.-2009). (*A la Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas.*) (T.P. N° 2, pág. 119.)

– Del señor diputado **Herrera (A.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga realizar investigaciones en el suelo próximo al ex Ingenio Lastenia, departamento Cruz Alta, provincia de Tucumán, para determinar el grado de contaminación del ambiente e impacto en la salud de la población (291-D.-2009). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 2, pág. 120.)

– Del señor diputado **Herrera (A.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga reglamentar la ley 26.356, de sistemas turísticos de tiempo compartido (292-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 2, pág. 121.)

– De la señora diputada **Reyes**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de créditos hipotecarios para vivienda otorgados desde el año 2002 (300-D.-2009). (*A la Comisión de vivienda y ordenamiento urbano.*) (T.P. N° 2, pág. 137.)

– De la señora diputada **Reyes** y **otros**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga remitir copia del acuerdo de la propuesta de reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas al cual adhirió varias provincias (301-D.-2009). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T.P. N° 2, pág. 139.)

– De la señora diputada **Giudici** y **otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la publicidad de los actos de gobierno (304-D.-2009). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 2, pág. 154.)

– Del señor diputado **Morini**: expresar solidaridad con el periodista y médico Nelson Castro, a quien le



fuera levantado el programa “Puntos de vista” de Radio del Plata (305-D.-2009). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 2, pág. 148.)

– De la señora diputada **Caselles**: declarar de interés de la Honorable Cámara la edición 2009 de la Fiesta de la Uva y el Vino, a realizarse del 13 al 15 de marzo de 2009 en la provincia de San Juan (333-D.-2009). (*A la Comisión de Industria.*) (T.P. N° 3, pág. 83.)

– De la señora diputada **Caselles**: expresar beneplácito por la participación de la murga “Los Rengos del Bajo”, integrada por personas con capacidades diferentes, en la Fiesta Nacional del Sol, edición 2009, realizada del 24 al 28 de febrero de 2009 en la provincia de San Juan (334-D.-2009). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 3, pág. 84.)

– De la señora diputada **Caselles**: expresar beneplácito por la concreción de la Fiesta Nacional del Sol, edición 2009, realizada del 24 al 28 de febrero en la provincia de San Juan (335-D.-2009). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 3, pág. 84.)

– De la señora diputada **Caselles**: declarar de interés de la Honorable Cámara la película sobre la campaña libertadora del general don José de San Martín y su paso por los Andes, filmada en la provincia de San Juan (336-D.-2009). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 3, pág. 85.)

– De la señora diputada **Caselles**: expresar beneplácito por el descubrimiento de restos pertenecientes a un animal de 228 años de antigüedad denominado *Panphagia protos* en el Parque Provincial Ischigualasto, provincia de San Juan (337-D.-2009). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 3, pág. 86.)

– Del señor diputado **Viale** y **otros**: instauración de actividades en la Honorable Cámara de Diputados de difusión que contribuyen a agilizar el cumplimiento de la agenda pendiente en cuestiones de género, como adhesión a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer (338-D.-2009). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 3, pág. 86.)

– De la señora diputada **Augsburger**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la autoridad responsable del seguimiento y control del artículo 224 de la ley 24.522, de concursos y quiebras, sobre dividendo concursal (343-D.-2009). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 3, pág. 110.)

– Del señor diputado **Raimundi** y **otros**: declarar de interés de la Honorable Cámara los tres programas de “Mp3 Gira Latina”, grabados en las islas Malvinas (356-D.-2009). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 3, pág. 130.)

– De la señora diputada **Linares** y **otros**: expresar adhesión al Día Internacional de la Mujer, a celebrarse el 8 de marzo de cada año (357-D.-2009). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 3, pág. 131.)

– De la señora diputada **Linares** y **otros**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga garantizar una pronta

solución a la situación de los trabajadores de la Planta Celulósica Piray (PCP) (358-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 3, pág. 132.)

– De la señora diputada **Linares** y **otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento de la línea de ómnibus 32 de la empresa El Puente (359-D.-2009). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 3, pág. 133.)

– De la señora diputada **Aguirre de Soria**: declarar de interés de la Honorable Cámara la celebración del 75° aniversario de la creación de las diócesis de La Rioja, Mendoza, San Luis, Jujuy, Rosario, provincia de Santa Fe; Río Cuarto, provincia de Córdoba; Bahía Blanca, Mercedes y Azul, provincia de Buenos Aires (360-D.-2009). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 3, pág. 135.)

– De la señora diputada **Pastoriza**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga suspender la aplicación de la resolución 1.169/08 SE, sobre uso racional de la energía eléctrica, y la aplicación de los cargos adicionales en la región NOA y en particular la provincia de Santiago del Estero (361-D.-2009). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 3, pág. 135.)

– Del señor diputado **González**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la apertura de una sucursal del Correo Argentino en la localidad de Puente de Hierro, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza (363-D.-2009). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 3, pág. 135.)

– Del señor diputado **González**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga incluir al departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza, en el decreto 33/09, de emergencia agropecuaria (364-D.-2009). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 3, pág. 137.)

– De la señora diputada **Rojkés de Alperovich**: declarar de interés de la Honorable Cámara las jornadas “Marzo mes de la mujer”, a realizarse en la provincia de Tucumán (365-D.-2009). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 3, pág. 138)

– De la señora diputada **Bianchi**: adherir a la conmemoración del Día del Aborigen Americano, a realizarse el 19 de abril de cada año (370-D.-2009). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 3, pág. 144.)

– De la señora diputada **Bianchi**: adherir a la conmemoración del Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional, a realizarse el 8 de marzo de cada año (371-D.-2009). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 3, pág. 144.)

– De la señora diputada **Bianchi**: adherir al Día de las Américas, a celebrarse el 14 de abril de cada año (372-D.-2009). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 3, pág. 146.)

– De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las políticas a adoptar



en relación al cambio climático, la contaminación y la sobrepesca que agravan el estado crítico de los océanos, y el cumplimiento del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO (373-D.-2009). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 3, pág. 147.)

– De la señora diputada **Bianchi**: adherir a la conmemoración del Día de la Cruz Roja Internacional, a celebrarse el 8 de mayo de cada año (374-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 3, pág. 148.)

– De la señora diputada **Bianchi**: adherir al Día del Campo, a realizarse el 7 de marzo de cada año (375-D.-2009). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 3, pág. 149.)

– De la señora diputada **Bianchi**: adherir a la conmemoración del Día Forestal Mundial, a realizarse el 21 de marzo de cada año (376-D.-2009). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 3, pág. 150.)

– De la señora diputada **Bianchi**: adherir a la conmemoración del Día Mundial de la Tierra, a realizarse el 22 de abril de cada año (377-D.-2009). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 3, pág. 152.)

– De la señora diputada **Bianchi**: adherir a la conmemoración del Día Mundial del Agua, a realizarse el 22 de marzo de cada año (378-D.-2009). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 3, pág. 155.)

– De la señora diputada **Bianchi**: adherir al Día Nacional del Donante de Médula Osea, a celebrarse el 1° de abril de cada año (379-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 3, pág. 155.)

– De la señora diputada **Comelli** y **otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los mecanismos implementados para aplicar lo normado en el artículo 103 bis de la ley 20.744, de contrato de trabajo, sobre beneficios sociales, en especial lo referente a los gastos de guardería o sala maternal (386-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 3, pág. 159.)

– De los señores diputados **Gutiérrez** y **Córdoba (J. M.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para proceder a la reparación del monumento a las víctimas del accidente aéreo de 1949, ubicado en la cabecera sureste del Aeroparque metropolitano (387-D.-2009). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 3, pág. 159.)

– De los señores diputados **Gutiérrez** y **Córdoba (J. M.)**: expresar beneplácito por la repatriación de dos toneladas de fósiles sacados ilegalmente de las provincias de Santa Cruz, Chubut y Neuquén e incautados en Arizona, Estados Unidos de América (388-D.-2009). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 3, pág. 160.)

– De los señores diputados **Gutiérrez** y **Córdoba (J. M.)**: expresar beneplácito por la inauguración y

puesta en funcionamiento de una fábrica de cemento en la localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz (389-D.-2009). (*A la Comisión de Industria.*) (T.P. N° 3, pág. 161.)

– De los señores diputados **Gutiérrez** y **Córdoba (J. M.)**: expresar beneplácito por la creación de la Dirección General de Investigaciones de Narcotráfico y Criminalidad Compleja, en el ámbito de la Policía de la Provincia de Santa Cruz (390-D.-2009). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 3, pág. 162.)

– De los señores diputados **Iturrieta** y **Bianco**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para rever el emplazamiento de la represa hidroeléctrica que se proyecta construir sobre el río Iguazú, en el territorio de la República Federativa del Brasil, por su impacto en el caudal de los saltos de las cataratas del Iguazú (396-D.-2009). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 3, pág. 182.)

– De la señora diputada **Lemos**: declarar de interés de la Honorable Cámara el V Congreso Iberoamericano sobre la Insolvencia y el VII Congreso Argentino de Derecho Concursal, a realizarse del 4 al 7 de octubre de 2009 en la ciudad capital de la provincia de Mendoza (415-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 3, pág. 193.)

– De la señora diputada **Lemos**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la aplicación de la ley 26.425, de creación del Sistema Integrado Previsional Argentino y el fondo de sustentabilidad del sistema (416-D.-2009). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 3, pág. 194.)

– Del señor diputado **Vilariño**: declarar de interés cultural la XXXIII edición del Abril Cultural Salteño, a realizarse del 1° al 30 de abril de 2009 en la ciudad capital de la provincia de Salta (430-D.-2009). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 4, pág. 14.)

– De la señora diputada **Bianchi**: declarar de interés el IV Congreso Argentino de Salud Mental, a realizarse del 11 al 13 de junio de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (433-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 4, pág. 16.)

– De la señora diputada **Bianchi**: declarar de interés el XVI Congreso Argentino de Hipertensión Arterial, a realizarse del 14 al 16 de mayo de 2009 en La Plata, provincia de Buenos Aires (434-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 4, pág. 18.)

– De la señora diputada **Bianchi**: declarar de interés el XI Congreso de Vasculopatía “Factores de riesgos y pie diabético”, a realizarse del 15 al 17 de mayo de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (435-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 4, pág. 19.)

– De la señora diputada **Bianchi**: declarar de interés el II Simposio Internacional de Medicina de Emergencias, a realizarse los días 21 y 22 de mayo de 2009 en

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (436-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 4, pág. 26.)

– De la señora diputada **Bianchi**: declarar de interés el IV Congreso Argentino de Nefrología Pediátrica y II Jornadas de Enfermería y de Técnicos en Nefrología Pediátrica, a realizarse del 13 al 16 de mayo de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (437-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 4, pág. 28.)

– De la señora diputada **Bianchi**: declarar de interés el XXV Congreso Argentino de Psiquiatría “La salud mental: un problema de salud pública. Crisis en la prevención, el diagnóstico y la terapéutica”, a realizarse del 23 al 26 de abril de 2009 en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (438-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 4, pág. 29.)

– De la señora diputada **Bianchi**: declarar de interés el Programa Aula Educativa Hospitalaria puesto en vigencia el día 24 de febrero de 2009 y que funciona en el complejo sanitario de la ciudad capital de la provincia de San Luis (439-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 4, pág. 30.)

– De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la noticia publicada en el diario digital *Crítica* según la cual, mediante un decreto secreto, la señora presidenta de la Nación habría otorgado 133 millones de pesos a la empresa Lockheed Martin para ampliar un contrato (440-D.-2009). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 4, pág. 32.)

– De la señora diputada **Bianchi**: declarar de interés el LV Congreso Argentino de Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante, a realizarse del 23 al 25 de septiembre de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (442-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 4, pág. 35.)

– De la señora diputada **Bianchi**: declarar de interés el I Simposio Internacional de Medicina Perinatal, a realizarse del 23 al 25 de abril de 2009 en la provincia de Misiones (443-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 4, pág. 38.)

– De la señora diputada **Bianchi**: declarar de interés la celebración del VII Congreso Argentino de Ginecología Oncológica, a realizarse del 27 al 29 de abril de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (444-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 4, pág. 40.)

– De las señoras diputadas **Torfe** y **Diez**: adherir a los actos en conmemoración del Día Internacional de los Derechos de la Mujer, a celebrarse el día 8 de marzo de 2009 (449-D.-2009). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 4, pág. 45.)

– Del señor diputado **Vilarriño**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga el aporte de especialistas en insectología y epidemiología para apoyar las acciones que se ejecutan en la provincia de Salta para combatir

el dengue (450-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 4, pág. 46.)

– Del señor diputado **Pérez (A.)** y **otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la deshabilitación de la página web del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos –www.jus.gov.ar–, colocando en su reemplazo una leyenda que establece que la información deberá ser solicitada en la Dirección de Política Criminal y el teléfono de la misma (462-D.-2009). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 4, pág. 86.)

– Del señor diputado **Sánchez** y **otros**: interpelación al señor ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, señor Aníbal Fernández, sobre la política nacional en pos de la lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado (467-D.-2009). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 4, pág. 92.)

– De las señoras diputadas **Merchán** y **Donda Pérez**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos por los cuales convalidó la fusión ocurrida entre el Grupo Fintech y el Grupo Clarín Sociedad Anónima (469-D.-2009). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 4, pág. 95.)

– De las señoras diputadas **Hotton** y **Satragno**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los recursos destinados a la protección de la señora presidenta y del señor vicepresidente de la Nación (486-D.-2009). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 4, pág. 124.)

– Del señor diputado **Fabris**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la instalación de una planta de la empresa brasileña Tigre para la fabricación de tubos de policloruro de vinilo (PVC) en la provincia del Chaco (492-D.-2009). (*A la Comisión de Industria.*) (T.P. N° 4, pág. 133.)

– Del señor diputado **Fabris**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para incorporar en los planes de estudio, dentro de los contenidos curriculares básico y de formación básica, a la materia educación física obligatoria (493-D.-2009). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 4, pág. 133.)

– Del señor diputado **Fabris**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para prever que la atención del servicio fúnebre a los afiliados del PAMI se realice en forma automática (494-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 4, pág. 135.)

– Del señor diputado **Fabris**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la instalación de una planta de arrabio por la empresa brasileña Vetorial en la provincia del Chaco (495-D.-2009). (*A la Comisión de Industria.*) (T.P. N° 4, pág. 135.)

– Del señor diputado **Fabris**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las acciones para erradicar el trabajo infantil (496-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 4, pág. 136.)

– Del señor diputado **Fabris**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento del Consejo Nacional de la Mujer (497-D.-2009). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 4, pág. 136.)

– Del señor diputado **Fabris**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para firmar acuerdos con Brasil, Paraguay y Uruguay para garantizar la soberanía de dichos países en el acuífero Guaraní (498-D.-2009). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 4, pág. 137.)

– Del señor diputado **Fabris**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para evitar la exportación o envío al extranjero de agua dulce potable (499-D.-2009). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 4, pág. 137.)

– Del señor diputado **Fabris**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los lineamientos en materia de bombas de racimo (501-D.-2009). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 4, pág. 140.)

– Del señor diputado **Fabris**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las acciones desarrolladas en el marco del Protocolo de Kyoto sobre el cambio climático (502-D.-2009). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 4, pág. 141.)

– De la señora diputada **Bianchi**: adherir al Día del Ruralista, a celebrarse el 18 de marzo de cada año (506-D.-2009). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 5, pág. 11.)

– De la señora diputada **Bianchi**: adherir a la conmemoración del Día Mundial del Glaucoma el 6 de marzo de cada año (507-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 5, pág. 11.)

– De la señora diputada **Bianchi**: expresar beneplácito por la visita del histórico cosmonauta soviético Georgi Grechko a la provincia de San Luis, el día 23 de abril de 2009 (508-D.-2009). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 5, pág. 13.)

– De la señora diputada **Bianchi**: declarar de interés de la Honorable Cámara el Congreso “Deporte, educación física y sociedad”, a realizarse del 25 al 27 de junio de 2009 en la provincia de Buenos Aires (509-D.-2009). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 5, pág. 14.)

– De la señora diputada **Bianchi**: declarar de interés de la Honorable Cámara el Festival Panamericano de la Juventud 2009 de Ajedrez, a realizarse del 15 al 23 de agosto de 2009 en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (510-D.-2009). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 5, pág. 15.)

– De la señora diputada **Bianchi**: declarar de interés de la Honorable Cámara el Mundial Juvenil Absoluto y Femenino de Ajedrez, a realizarse del 16 al 28 de octubre de 2009 en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (511-D.-2009). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 5, pág. 16.)

– De la señora diputada **Bianchi** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la reglamentación de varias leyes sancionadas desde el regreso a la democracia (512-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 5, pág. 17.)

– De la señora diputada **Paroli**: expresar beneplácito por el 50° aniversario de la fundación de la Escuela Normal Nacional Regional “Libertador General San Martín” de la localidad de Tinogasta, provincia de Catamarca (515-D.-2009). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 5, pág. 19.)

– De los señores diputados **Ruiz** y **Gullo**: expresar beneplácito por el anuncio hecho por la señora presidenta de la Nación, Cristina Fernández, sobre la iniciación del programa de renovación de estaciones ferroviarias del área metropolitana en el marco del denominado Plan de Estaciones (516-D.-2009). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 5, pág. 20.)

– Del señor diputado **Collantes**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para descentralizar la realización de trámites de inscripción en la matrícula de periodista profesional (518-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 5, pág. 21.)

– Del señor diputado **Collantes**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la inclusión de la provincia de Catamarca en el Fondo de Compensación Salarial Docente (519-D.-2009). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 5, pág. 22.)

– Del señor diputado **Collantes**: pedido de informes verbales a la señora ministra de defensa, Nilda Garré, ante la Comisión de Defensa Nacional, sobre lo sucedido en el acto recordatorio del natalicio del general don José de San Martín, el día 25 de febrero de 2009 en Yapeyú, provincia de Corrientes (520-D.-2009). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 5, pág. 23.)

– Del señor diputado **Collantes**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga que el Instituto Geográfico Militar realice el amojonamiento de los límites entre las regiones nordeste de la provincia de Catamarca y sudoeste de la provincia de Salta (521-D.-2009). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 5, pág. 24.)

– Del señor diputado **Collantes**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la inclusión de la obra de infraestructura provisión de gas natural al sistema La Rioja-Catamarca en el Programa de Fideicomisos de Gas - Fideicomisos Financieros (522-D.-2009). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 5, pág. 25.)

– Del señor diputado **Collantes**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los requisitos a cumplimentar por entidades deportivas para ser incluidas en el Programa Nacional “Nuestro club” de la Secretaría de Deportes de la Nación (523-D.-2009). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 5, pág. 26.)

– De las señoras diputadas **Merchán** y **Donda Pérez**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los



motivos por los que no se tomaron medidas respecto a Cablevisión S.A., cuando la fiscal general Alejandra Gils Carbo notificó del planteamiento de oposición a la homologación del acuerdo preventivo extrajudicial de dicha entidad por transgresión a la ley de concursos y quiebras (529-D.-2009). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 5, pág. 33.)

– De los señores diputados **Gorbacz** y **Belous**: declarar de interés de la Honorable Cámara el Festival “Jazz, al fin. Primera sesión”, a realizarse del 12 al 14 de junio de 2009 en la ciudad capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (530-D.-2009). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 5, pág. 34.)

– Del señor diputado **Gorbacz** y **otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de estudios de relevamiento técnico oficial que hayan detectado situaciones de oligopolio o dominante en el sector de producción petrolera y el mercado de combustibles (531-D.-2009). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 5, pág. 35.)

– De la señora diputada **Petit**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la inclusión de las áreas técnicas de los gobiernos de las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones en cuyo territorio opera la empresa de transporte ferroviario de cargas América Latina Logística Mesopotámica S.A. (ALL MESO S.A.) en los organismos que tengan como objetivo verificar el cumplimiento de los contratos de concesión (537-D.-2009). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 5, pág. 42.)

– De la señora diputada **Petit**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las intimaciones realizadas a las beneficiarias del Sistema de Amas de Casa en la provincia de Entre Ríos, relacionadas a la obligación de optar entre éste y el beneficio nacional obtenido en el marco de la jubilación sin aportes implementado por la ANSES (538-D.-2009). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 5, pág. 44.)

– De la señora diputada **Petit**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga instalar oficinas de la ANSES en la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos (540-D.-2009). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 5, pág. 45.)

– De la señora diputada **Petit**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga agilizar la entrega del documento nacional de identidad (DNI) a los ciudadanos de la provincia de Entre Ríos (541-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 5, pág. 45.)

– De la señora diputada **Petit**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la inclusión de la provincia de Entre Ríos como extrapampeana en el marco de las resoluciones 284/08 y 285/08 del Ministerio de Economía y Producción de la Nación (542-D.-2009). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 5, pág. 46.)

– De la señora diputada **Daher**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga declarar la emergencia sanitaria en

los departamentos de San Martín, Orán y Rivadavia, de la provincia de Salta, ante el brote de dengue (545-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 5, pág. 47.)

– Del señor diputado **Collantes**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la autorización al coordinador general de Asuntos Políticos Institucionales de la Unidad Presidente, Juan Carlos Mazzón, a utilizar el Tango 03 en un viaje a la provincia de Catamarca el día 12 de febrero de 2009 (548-D.-2009). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 5, pág. 49.)

– Del señor diputado **Fabris**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las acciones desarrolladas en relación a las especies de fauna y flora comprometidas por estar en peligro de extinción y/o crítico (550-D.-2009). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 5, pág. 51.)

– Del señor diputado **Fabris**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga incluir al Observatorio Pyme Regional de la provincia del Chaco en la implementación y ejecución del Programa Nacional “Mapa Pyme” (551-D.-2009). (*A la Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas.*) (T.P. N° 5, pág. 51.)

– Del señor diputado **Scalesi** y **otros**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la ampliación de una partida presupuestaria para la recuperación de la ganadería ovina, según ley 25.422 (557-D.-2009). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 5, pág. 61.)

– Del señor diputado **Sánchez** y **otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la instrumentación del nuevo documento nacional de identidad (560-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 6, pág. 4.)

– De la señora diputada **Osorio**: expresar beneplácito por la ejecución del programa para la gestión de aceites vegetales usados (AVUS) en fritura y capacitación en buenas prácticas de fritura, bajo la órbita del Instituto Nacional de Tecnología Industrial –INTI– cereales y oleaginosas (561-D.-2009). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 6, pág. 7.)

– De la señora diputada **Bianchi**: adherir a la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, a realizarse el 21 de marzo de cada año (564-D.-2009). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 6, pág. 24.)

– De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la construcción de una represa sobre el río Iguazú, por parte de la República Federativa del Brasil (565-D.-2009). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 6, pág. 25.)

– De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el incremento de la recaudación como consecuencia del denominado blanqueo de capitales, en el régimen de regularización impositiva (566-D.-2009). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 6, pág. 26.)



– De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los casos de diversas enfermedades relacionadas con la acción de agrotóxicos, en especial glifosato, descritas por el informe de la ONG Grupo de Reflexión Rural (GRR) (570-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 6, pág. 31.)

– De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre un videojuego de contenidos xenófobos llamado “Kill cumbio” (571-D.-2009). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 6, pág. 32.)

– De la señora diputada **Bianchi**: rendir homenaje a la memoria del escritor Adolfo Bioy Casares al cumplirse, el día 8 de marzo, el décimo aniversario de su fallecimiento (572-D.-2009). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 6, pág. 33.)

– De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el desarrollo de tareas de investigación y soporte médico a personas afectadas por la enfermedad conocida como filariasis linfática, también denominada elefantiasis y oncocercosis o ceguera de los ríos (574-D.-2009) (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 6, pág. 35.)

– De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los casos de dengue en todo el territorio nacional desde enero a marzo de 2009 (575-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 6, pág. 35.)

– De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento de los requisitos del material transportado por el pesquero polar “Mist” (576-D.-2009). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 6, pág. 36.)

– De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la presentación para extender la plataforma continental de 200 a 350 millas, cuyo vencimiento opera en mayo de 2009 (577-D.-2009). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 6, pág. 39.)

– Del señor diputado **Collantes**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el convenio firmado entre la Sociedad Distribuidora de Diarios, Revistas y Afines y el Sindicato de Camioneros (584-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 6, pág. 47.)

– Del señor diputado **Collantes**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas tendientes a combatir el virus de papiloma humano (HPV) en la República Argentina (585-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 6, pág. 48.)

– Del señor diputado **Collantes**: expresar beneplácito por la contratación de servicios de consultoría para la realización y/o revisión y/o adecuación de proyectos ejecutivos para obras de infraestructura hídrica con miras al desarrollo de las provincias del Norte Grande

(586-D.-2009). (*A la Comisión de Obras Públicas.*) (T.P. N° 6, pág. 49.)

– Del señor diputado **Collantes**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a realizar el viaje de inauguración del Monumento Nacional a los Caídos en la Guerra de Malvinas e Islas del Atlántico Sur, emplazado en el cementerio de Darwin, isla Soledad, el día 2 de abril de 2009 (587-D.-2009). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 6, pág. 50.)

– Del señor diputado **Collantes**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos por los cuales no se envió el proyecto de ley de servicios audiovisuales (588-D.-2009). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 6, pág. 51.)

– Del señor diputado **Paroli**: declarar de interés de la Honorable Cámara el seminario “El rol de la Cancillería en el desarrollo de nuevos mercados para la producción argentina”, a realizarse del 9 al 11 de marzo de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (590-D.-2009). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 6, pág. 52.)

– De las señoras diputadas **Ibarra** y **Merchán**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el trámite del documento nacional de identidad (591-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 6, pág. 53.)

– Del señor diputado **Fellner**: declarar de interés de la Honorable Cámara la XXI Exposición del Libro Católico y la XI Exposición del Libro Católico, a realizarse del 31 de agosto al 13 de septiembre de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y del 2 al 15 de noviembre de 2009 en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, respectivamente (592-D.-2009). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 6, pág. 54.)

### XIII

#### Proyectos de declaración

– De la señora diputada **Lemos**: expresar repudio por el bloqueo del gremio de camioneros en las plantas de impresión de los diarios *La Nación* y *Clarín* (6.737-D.-2008). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 178, pág. 7.)

– Del señor diputado **Gullo**: expresar satisfacción al cumplirse y celebrarse, el día 10 de diciembre de 2008, 25 años ininterrumpidos de restauración democrática (6.743-D.-2008). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 178, pág. 12.)

– De la señora diputada **González (M. A.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga aumentar los haberes previsionales y la recomposición de los mismos (6.747-D.-2008). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 178, pág. 17.)

– Del señor diputado **Vilarriño**: expresar preocupación por los hechos de maltrato y discriminación del que son objeto los turistas argentinos que desean ingresar legalmente a España (6.751-D.-2008). (*A la*

*Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 178, pág. 20.)

– De la señora diputada **Llanos**: expresar adhesión al Día Internacional del Migrante, a celebrarse el 18 de diciembre (6.755-D.-2008). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 178, pág. 22.)

– De los señores diputados **Cortina** y **Barrios**: expresar preocupación por el inicio de acciones legales por parte de las autoridades de la Universidad Nacional de Buenos Aires contra los representantes del claustro estudiantil (6.758-D.-2008). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 178, pág. 25.)

– De los señores diputados **Portela** y **Galantini**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga prorrogar por el plazo de cinco años el convenio celebrado el 24 de marzo de 2004 entre Gendarmería Nacional Argentina y el Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Corrientes, sobre cesión de inmuebles (6.760-D.-2008). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 178, pág. 32.)

– Del señor diputado **Alcuaz**: expresar repudio y preocupación ante el ataque perpetrado a un grupo de personas que se manifestaban contra la instalación de una subestación eléctrica durante la visita del gobernador de la provincia de Buenos Aires, Daniel Scioli, el día 5 de diciembre de 2008 en la ciudad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires (6.761-D.-2008). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 178, pág. 33.)

– Del señor diputado **Zancada** y **otros**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga expresar beneplácito por la carta firmada por el gobernador de la provincia de Santa Fe y el gobernador de la provincia de Corrientes y dirigida a la señora presidenta de la Nación, dando su conformidad para la interconexión vial entre ambas provincias (6.782-D.-2008). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 179, pág. 20.)

– Del señor diputado **Camaño (D.A.)**: expresar pesar por la tragedia ocurrida en Egipto el día 14 de diciembre de 2008 al volcar un ómnibus en una carretera al sur de El Cairo (6.807-D.-2008). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 180, pág. 36.)

– Del señor diputado **Camaño (D.A.)**: expresar repudio por la falta de asistencia que sufrieron los usuarios del Tren Patagónico, el cual estuvo varado durante 15 horas cuando estaba en viaje a Viedma (6.838-D.-2008). (*A la Comisión de Defensa del Consumidor.*) (T.P. N° 181, pág. 72.)

– De los señores diputados **Gioja** y **Ferrá de Bartol**: declarar de interés educativo y cultural el libro *Jarillales...*, compilación de obras de autores sanjuaninos (6.846-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 181, pág. 81.)

– De la señora diputada **Cremer de Busti** y **otros**: expresar preocupación por la resolución presidencial de la República Oriental del Uruguay 2.052, donde deniega la asistencia que solicita nuestro país referida a notas y exhortos en materia judicial (6.853-D.-2008).

(*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 181, pág. 93.)

– Del señor diputado **Brue** y **otros**: declarar de interés de la Honorable Cámara la Feria Internacional de las Artesanías, realizada del 5 al 14 de diciembre de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (6.859-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 182, pág. 4.)

– De la señora diputada **Martín** y **otros**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga adoptar las medidas tendientes a la defensa comercial de la industria del mueble (6.884-D.-2008). (*A la Comisión de Industria.*) (T.P. N° 183, pág. 40.)

– Del señor diputado **Camaño (D.A.)**: expresar beneplácito por el cumplimiento y celebración del 25° aniversario del retorno a la democracia (6.890-D.-2008). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 184, pág. 4.)

– Del señor diputado **Camaño (D.A.)**: expresar beneplácito por la primera sede en el Cono Sur del Instituto Confucio, de enseñanza del idioma chino, que nuestro país tendrá a partir del mes de marzo de 2009 (6.891-D.-2008). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 184, pág. 5.)

– Del señor diputado **Camaño (D.A.)**: expresar preocupación por los resultados de la encuesta nacional sobre cultura democrática de los adolescentes realizada por el Ministerio de Educación (6.892-D.-2008). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 184, pág. 5.)

– Del señor diputado **Camaño (O. A.)**: repudiar los graves hechos de violencia y sabotaje que ha padecido la República de Grecia durante el mes de diciembre de 2008 (6.893-D.-2008). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 184, pág. 6.)

– Del señor diputado **Lozano** y **otros**: expresar preocupación por la situación laboral en la fábrica Paraná Metal de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe (6.905-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 184, pág. 21.)

– Del señor diputado **Zancada**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la creación de un destacamento de Prefectura Naval Argentina en el departamento de San Javier, provincia de Santa Fe (6.910-D.-2008). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 184, pág. 26.)

– Del señor diputado **Zancada**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la creación de un destacamento de Prefectura Naval Argentina en la comuna de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe (6.911-D.-2008). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 184, pág. 27.)

– De la señora diputada **Petit**: solicitar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, arbitre las medidas necesarias para que los planes de canjes anunciados con fines de alentar el consumo y preservar el empleo, sean comercializados

en todo el territorio nacional (6.922-D.-2008). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 185, pág. 7.)

– De los señores diputados **Pinedo y Lusquiños**: expresar repudio por los hechos de violencia contra los diputados nacionales Agustín Rossi y Alejandro Rossi, ocurridos en la provincia de Santa Fe (6.923-D.-2008). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 186, pág. 9.)

– De la señora diputada **Linares**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas tendientes a evaluar la emergencia pesquera para el camarón, langostino y peces variados en la ría de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (6.925-D.-2008). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 186, pág. 10.)

– Del señor diputado **Giubergia y otros**: expresar repudio por el levantamiento del programa “Puntos de vista”, emitido por Radio Del Plata (6.932-D.-2008). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 186, pág. 17.)

– De la señora diputada **Quiroz y otros**: expresar repudio por la censura ejercida sobre el periodista Nelson Castro, por parte de la empresa Electroingeniería, titular de Radio Del Plata, que rescindió el contrato que tenía con la emisora hasta diciembre de 2009 (6.935-D.-2008). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 186, pág. 21.)

– Del señor diputado **Ulrich**: expresar desagrado por la desvinculación del periodista Nelson Castro, conductor del programa “Puntos de vista”, de Radio Del Plata (6.949-D.-2008). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 187, pág. 7.)

– Del señor diputado **Gribaudo**: expresar preocupación y solidaridad con Australia por las vidas perdidas y daños sufridos como consecuencia de los incendios producidos recientemente (6.951-D.-2008). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 187, pág. 9.)

– De la señora diputada **Conti y otros**: expresar rechazo por las resoluciones del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5, que restringen la publicidad de los juicios por delitos contra los derechos humanos de la última dictadura militar (6.959-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 187, pág. 15.)

– De la señora diputada **Petit**: expresar preocupación por las acciones pronazis y pintadas antisemitas efectuadas en diferentes ciudades de la provincia de Entre Ríos (6.962-D.-2008). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 187, pág. 17.)

– De la señora diputada **Giudici y otros**: expresar repudio por la agresión ocurrida el día 6 de febrero de 2009 al periodista Gustavo Ricardo Astete, conductor del programa “La mañana de hoy” que emite la señal LRF 315, Radiodifusora 99.5 FM, de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut (6.971-D.-2008). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 187, pág. 22.)

– De la señora diputada **Giudici y otros**: expresar preocupación por las amenazas proferidas el día 2 de febrero de 2009 al periodista Germán de los Santos, del diario *Crítica de la Argentina*, de su edición de la provincia de Santa Fe (6.972-D.-2008). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 187, pág. 23.)

– De la señora diputada **Giudici y otros**: expresar repudio por las amenazas proferidas el día 15 de enero de 2009 a la periodista Griselda Gómez del diario *La Mañana*, de la provincia de Córdoba (6.973-D.-2008). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 187, pág. 24.)

– De la señora diputada **Giudici y otros**: expresar preocupación por el atentado ocurrido el día 12 de enero de 2009 contra la emisora LT6 Radio Goya de la provincia de Corrientes (6.974-D.-2008). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 187, pág. 24.)

– De la señora diputada **Giudici y otros**: expresar repudio por las agresiones ocurridas el día 7 de enero de 2009 contra la periodista Ximena Marengo, de Radio Fénix, en la provincia de La Rioja (6.975-D.-2008). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 187, pág. 25.)

– De la señora diputada **Giudici y otros**: expresar preocupación por las amenazas proferidas el día 22 de enero de 2009 contra el periodista Gustavo Heredia, de Radio Universidad, de la provincia de San Luis (6.976-D.-2008). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 187, pág. 26.)

– De la señora diputada **Giudici**: expresar repudio por la agresión ocurrida el día 29 de diciembre de 2008 al periodista Roberto Carrigall, director de *El Mástil Digital* de Quilmes, provincia de Buenos Aires (6.977-D.-2008). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 187, pág. 26.)

– De la señora diputada **Beveraggi y otros**: expresar preocupación por el levantamiento del programa radial de informaciones y comentarios políticos del periodista Nelson Castro (6.979-D.-2008). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 187, pág. 44.)

– Del señor diputado **Collantes**: expresar preocupación por el levantamiento del programa radial “Puntos de vista” que conducía Nelson Castro (6.985-D.-2008). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 187, pág. 47.)

– De la señora diputada **Giudici y otros**: expresar beneplácito por la resolución de la Sala IV de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal que ordenó al gobierno restituir publicidad oficial al diario *Perfil* (6.991-D.-2008). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 187, pág. 58.)

– De la señora diputada **Giudici y otros**: expresar preocupación por el desalojo violento ocurrido el día 10 de febrero de 2009 del fotógrafo Leonardo Zavattaro de la audiencia inaugural del juicio por delitos de lesa humanidad contra el ex general Jorge Olivera Rovere



(6.992-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 187, pág. 59.)

– De la señora diputada **Bidegain**: expresar preocupación por la situación laboral que atraviesan los empleados de la empresa Cerámica San Lorenzo S.A., de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires (6.993-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 187, pág. 60.)

– Del señor diputado **Gullo**: expresar solidaridad con el pueblo y con las víctimas del alud que generó la tragedia en Tartagal, provincia de Salta, y manifestar apoyo a las medidas ordenadas por la presidenta de la Nación ante la inmediata puesta en marcha de las obras para solucionar la grave situación (7.000-D.-2008). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 188, pág. 11.)

– De la señora diputada **Ginzburg**: expresar repudio por las agresiones antisemitas producidas en la Argentina (7.018-D.-2008). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 189, pág. 7.)

– De la señora diputada **Daher**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga instrumentar un plan de diez mil becas estudiantiles a alumnos del nivel básico y secundario afectados por el alud sufrido en la ciudad de Tartagal y el departamento de General San Martín, provincia de Salta (7.022-D.-2008). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 189, pág. 9.)

– Del señor diputado **Giubergia** y **otros**: expresar repudio por las manifestaciones del primer ministro italiano Silvio Berlusconi sobre los denominados “vuelos de la muerte” (7.024-D.-2008). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 189, pág. 10.)

– Del señor diputado **Iglesias** y **otros**: expresar repudio por las declaraciones del primer ministro italiano Silvio Berlusconi sobre los “vuelos de la muerte” (7.025-D.-2008). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 189, pág. 11.)

– Del señor diputado **Gullo** y **otros**: expresar rechazo por las declaraciones del primer ministro italiano, Silvio Berlusconi, sobre los “vuelos de la muerte” (7.031-D.-2008). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 189, pág. 17.)

– Del señor diputado **Arbo**: expresar repudio por la decisión de retirar los efectivos del Regimiento de Granaderos a Caballo “General don José de San Martín” que custodian el templo y Museo Sanmartiniano en Yapeyú, provincia de Corrientes, motivado en el homenaje que rendirá el vicepresidente de la Nación, Julio Cobos, al cumplirse un nuevo aniversario del natalicio del padre de la patria el día 25 de febrero de 2009 (7.033-D.-2008). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 189, pág. 19.)

– De la señora diputada **Giudici**: expresar repudio y preocupación por las amenazas de muerte el día 9 de febrero de 2009 al periodista Mario Otero, conductor del programa “Nada secreto” que se transmite por Radio Universidad de San Luis (7.038-D.-2008). (*A*

*la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 189, pág. 23.)

– De la señora diputada **Martin** y **otros**: rendir homenaje al poeta santafesino José Pedroni y a su obra literaria, en el 41° aniversario de su fallecimiento (7.044-D.-2008). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 189, pág. 31.)

– De los señores diputados **Ruiz** y **Gullo**: expresar beneplácito por la suscripción del acuerdo de convivencia entre todos los miembros representativos del sector aeronáutico previendo un aumento salarial y la intención de unificar los convenios colectivos de trabajo (7.048-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 190, pág. 5.)

– De la señora diputada **Ginzburg**: expresar repudio por prohibir la presencia de los Granaderos a Caballo en el acto conmemorativo del natalicio del general San Martín, a realizarse en Yapeyú, provincia de Corrientes (7.051-D.-2008). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 190, pág. 7.)

– De la señora diputada **González (M. A)** y **otros**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para efectivizar el pago de asignaciones familiares en tiempo y forma (7.064-D.-2008) (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 190, pág. 30.)

– De la señora diputada **Conti** y **otros**: expresar repudio por los actos de violencia contra los ministros bonaerenses Alberto Pérez y Mario Oporto, ocurridos en el distrito de 9 de Julio, provincia de Buenos Aires, el día 22 de febrero de 2009 (7.068-D.-2008). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 190, pág. 33.)

– De la señora diputada **Conti** y **otros**: expresar repudio por la agresión al periodista Norberto Dupesso perpetrada por el obispo Richard Williamson, ocurrida el día 24 de febrero de 2009 (7.069-D.-2008). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 190, pág. 33.)

– De la señora diputada **Giudici** y **otros**: expresar repudio y preocupación por la agresión sufrida por el periodista Gustavo Ricardo Astete, conductor del programa radial “La mañana de hoy”, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, el día 6 de febrero de 2009 (10-D.-2009). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 1, pág. 28.)

– De la señora diputada **Giudici** y **otros**: expresar repudio por las amenazas sufridas por la periodista Griselda Gómez, del diario *La Mañana*, de la provincia de Córdoba, el día 15 de enero de 2009 (11-D.-2009). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 1, pág. 29.)

– De la señora diputada **Giudici** y **otros**: expresar repudio por la agresión sufrida por el periodista Roberto Carrigall, director de El Mástil Digital del partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, el día 29 de diciembre de 2008 (12-D.-2009). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 1, pág. 29.)



– De la señora diputada **Giudici y otros**: expresar preocupación por las amenazas proferidas al periodista Germán de los Santos, del diario *Crítica de la Argentina*, de su edición de la provincia de Santa Fe, realizadas el día 2 de febrero de 2009 (13-D.-2009). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 1, pág. 30.)

– De la señora diputada **Giudici y otros**: expresar repudio por las amenazas al periodista Mario Otero, conductor del programa “Nada secreto”, que se emite por Radio Universidad de San Luis, por parte del presidente del Concejo Deliberante de la ciudad capital de la mencionada provincia, el día 9 de febrero de 2009 (14-D.-2009). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 1, pág. 31.)

– De la señora diputada **Giudici y otros**: expresar beneplácito por la resolución de la Sala IV de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal ordenando al gobierno nacional la restitución de la publicidad oficial al diario *Perfil* y distintas publicaciones de esa editorial (15-D.-2009). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 1, pág. 32.)

– De la señora diputada **Giudici y otros**: expresar preocupación por las amenazas recibidas por el periodista Gustavo Heredia, de Radio Universidad de la provincia de San Luis, el día 22 de enero de 2009 (16-D.-2009). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 1, pág. 33.)

– De la señora diputada **Giudici y otros**: expresar repudio por las agresiones recibidas por la periodista Ximena Marengo, de Radio Fénix, de la provincia de La Rioja, el día 7 de enero de 2009 (18-D.-2009). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 1, pág. 34.)

– De la señora diputada **Giudici y otros**: expresar repudio por las agresiones sufridas por el periodista de “Todo Noticias –TN–” Norberto Dupeso, el día 24 de febrero de 2009 (19-D.-2009). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 1, pág. 35.)

– De la señora diputada **Giudici y otros**: expresar preocupación por el atentado sufrido por la emisora LT6 Radio Goya, de la provincia de Corrientes, el día 12 de enero de 2009 (21-D.-2009). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 1, pág. 38.)

– De la señora diputada **Giudici**: expresar preocupación por el desalojo violento sufrido por el fotógrafo Leonardo Zavattaro, de la agencia de noticias Télam, por parte de la policía, en la audiencia del juicio por delitos de lesa humanidad (23-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 1, pág. 40.)

– De los señores diputados **Salum y Vilaríño**: expresar beneplácito por las acciones de la Cancillería argentina ante las declaraciones del jefe de la Agencia Central de Inteligencia norteamericana (CIA) referentes a la situación económica de nuestro país (60-D.-2009). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 1, pág. 147.)

– Del señor diputado **Herrera (J. A.)**: declarar de interés parlamentario la celebración del 116° aniversario de la fundación de la ciudad de Clodomira, departamento de Banda, provincia de Santiago del Estero, a realizarse el día 29 de abril de 2009 (61-D.-2009). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 1, pág. 148.)

– De la señora diputada **Bianchi**: declarar de interés de la Honorable Cámara la Biblioteca Argentina de Ciegos, fundada el 18 de septiembre de 1924 (86-D.-2009). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 1, pág. 197.)

– De la señora diputada **García (S. R.) y otros**: expresar preocupación por las condiciones inhumanas de trabajo y explotación infantil detectados en fincas de la provincia de Mendoza (96-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 1, pág. 208.)

– De la señora diputada **Storni y otros**: expresar adhesión al Día Internacional de la Mujer, a conmemorarse el día 8 de marzo de cada año (102-D.-2009). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 1, pág. 222.)

– Del señor diputado **Obiglio**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación de las leyes sancionadas (111-D.-2009). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 1, pág. 228.)

– Del señor diputado **Obiglio**: repudiar y expresar rechazo al doble atentado terrorista ocurrido en la ciudad de Argel, República de Argelia, el día 11 de diciembre de 2007 (112-D.-2009). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 1, pág. 229.)

– De la señora diputada **Morini**: adherir a la celebración del 105° aniversario de la presencia nacional en la Antártida (121-D.-2009). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 1, pág. 238.)

– Del señor diputado **Pasini**: rechazar y expresar preocupación ante las expresiones efectuadas por el director de la Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos (CIA), Leon Panetta (130-D.-2009). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 1, pág. 250.)

– De la señora diputada **Bisutti y otros**: expresar preocupación por la existencia de agrupamientos, escuelas, escuadrones o cuerpos policiales infantiles y de gendarmería infantil (145-D.-2009). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 1, pág. 289.)

– De las señoras diputadas **Torfe y Diez**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para agilizar la confección y entrega de documentos nacionales de identidad y pasaportes (214-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 2, pág. 18.)

– Del señor diputado **Poggi y otros**: declarar de interés de la Honorable Cámara el V Congreso Nacional sobre Síndrome de Down, a realizarse del 23 al 25 de abril de 2009 en la provincia de San Luis (220-D.-2009). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 2, pág. 20.)

– De la señora diputada **Bevaraggi**: expresar preocupación y rechazo por el retiro de la guardia del Regimiento de Granaderos a Caballo en la celebración del 231º aniversario del nacimiento del Padre de la patria en Yapeyú, provincia de Corrientes (221-D.-2009). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. Nº 2, pág. 21.)

– De la señora diputada **Bianchi**: expresar pesar por conmemorarse el 17º aniversario del atentado perpetrado contra la embajada de Israel en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 17 de marzo de 1992 (235-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 2, pág. 35.)

– Del señor diputado **Herrera (A.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga asistir financieramente a la provincia de Tucumán, con destino a la zona este, para realizar obras de construcción de la red de gas domiciliario (245-D.-2009). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. Nº 2, pág. 47.)

– Del señor diputado **Herrera (A.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga asistir financieramente a la provincia de Tucumán, con destino a la zona oeste, para realizar obras destinadas a la construcción de la red de gas domiciliario (246-D.-2009). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. Nº 2, pág. 47.)

– De los señores diputados **Petit** y **Salim**: declarar de interés turístico y de la Honorable Cámara el trabajo de investigación “Villa Zorraquín - Desafíos de cara al turismo y la comunidad”, a exponerse en el Congreso Turiciencia “Cuba 2009” (256-D.-2009). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. Nº 2, pág. 92.)

– De la señora diputada **Perié (J.A.)**: expresar beneplácito por la distinción otorgada a 500 soldados argentinos, integrantes de Cascos Azules, por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), por sus actuaciones en la ciudad de Gonaïves, al norte de Haití, en el mes de enero de 2009 (265-D.-2009). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. Nº 2, pág. 98.)

– De la señora diputada **Perié (J.A.)**: declarar de interés de la Honorable Cámara la propuesta presentada por la Organización Mundial del Turismo (OMT), hacia los líderes de la industria de viajes, para sumarse a una “economía verde” (266-D.-2009). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. Nº 2, pág. 99.)

– De la señora diputada **Perié (J.A.)**: expresar beneplácito por la obtención del Premio “Tucumán Cine 2008” a la película *La soledad* (267-D.-2009). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 2, pág. 100.)

– Del señor diputado **Azcoiti** y **otros**: expresar reconocimiento por el vigésimo quinto aniversario de la labor desarrollada por la asociación civil folklórica La Media Caña, de la ciudad de Ayacucho, provincia de Buenos Aires, en la difusión de las danzas tradicionales argentinas (283-D.-2009). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 2, pág. 108.)

– De la señora diputada **Reyes** y **otros**: expresar preocupación por las amenazas al señor Francisco

“Pancho” Montiel, militante de la agrupación Movimiento de Estibadores Portuarios de Pie (299-D.-2009). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. Nº 2, pág. 136.)

– De las señoras diputadas **Bevaraggi** y **Bayonzo**: expresar adhesión al reconocimiento y homenaje tributado al escultor chaqueño Fabriciano Gómez, por parte de la Universidad Nacional del Nordeste –UNNE– al conferirle el título de doctor *honoris causa* (340-D.-2009). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 3, pág. 88.)

– Del señor diputado **García Méndez** y **otros**: expresar rechazo por las declaraciones vertidas por la señora Susana Giménez, el día 28 de febrero de 2009, en medios televisivos y gráficos (341-D.-2009). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. Nº 3, pág. 89.)

– Del señor diputado **Acuña**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para dar a conocer diariamente en la página web del COMFER los programas, horarios, fechas y canales multados por violar el horario de protección al menor (344-D.-2009). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. Nº 3, pág. 111.)

– De la señora diputada **Rojkés de Alperovich**: expresar repudio por los actos de violencia perpetrados contra periodistas que pretendían entrevistar al obispo Williamson en el Aeropuerto de Ezeiza (366-D.-2009). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. Nº 3, pág. 139.)

– De los señores diputados **Salum** y **Vilarriño**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga implementar en la provincia de Salta un depósito fiscal aduanero (367-D.-2009). (*A la Comisión de Economía.*) (T.P. Nº 3, pág. 139.)

– De la señora diputada **Comelli** y **otros**: declarar de interés de la Honorable Cámara el II Congreso Latinoamericano de Comprensión Lectora “Leer, para producir más cultura”, a realizarse del 7 al 11 de septiembre de 2009 en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (368-D.-2009). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 3, pág. 140.)

– Del señor diputado **Perié (H.R.)**: declarar de interés de la Honorable Cámara la reducción del 5 al 2,5 por ciento a posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur –NCM– aplicado a las exportaciones de arándanos (397-D.-2009). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 3, pág. 182.)

– Del señor diputado **Perié (H.R.)**: declarar de interés de la Honorable Cámara la reducción del 50 por ciento a posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur –NCM– aplicado a las exportaciones de cerezas (398-D.-2009). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 3, pág. 183.)

– Del señor diputado **Perié (H.R.)**: declarar de interés de la Honorable Cámara la reducción del 50 por ciento a posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur –NCM– aplicado a las exportaciones de

cítricos (399-D.-2009). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 3, pág. 183.)

– Del señor diputado **Perié (H. R.)**: declarar de interés de la Honorable Cámara la reducción del 50 por ciento a posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur –NCM– aplicado a las exportaciones de frutales de carozo (400-D.-2009). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 3, pág. 184.)

– Del señor diputado **Perié (H.R.)**: declarar de interés de la Honorable Cámara la reducción del 50 por ciento a posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur –NCM– aplicado a las exportaciones de frutas de pepita (401-D.-2009). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 3, pág. 184.)

– Del señor diputado **Perié (H.R.)**: declarar de interés de la Honorable Cámara la reducción del 50 por ciento a posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur –NCM– aplicado a las exportaciones de cebollas (402-D.-2009). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 3, pág. 185.)

– Del señor diputado **Perié (H.R.)**: declarar de interés de la Honorable Cámara la reducción del 50 por ciento a posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur –NCM– aplicado a las exportaciones de legumbres (403-D.-2009). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 3, pág. 185.)

– Del señor diputado **Perié (H.R.)**: declarar de interés de la Honorable Cámara la reducción del cincuenta por ciento a posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur –NCM– correspondiente a las exportaciones de olivos (404-D.-2009). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 3, pág. 186.)

– Del señor diputado **Perié (H.R.)**: declarar de interés de la Honorable Cámara la reducción del 5 al 2,5 por ciento a posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur –NCM– correspondiente a las exportaciones de productos hortícolas provenientes de la provincia de Buenos Aires (405-D.-2009). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 3, pág. 186.)

– Del señor diputado **Perié (H.R.)**: declarar de interés de la Honorable Cámara la reducción del cincuenta por ciento a posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur –NCM– correspondiente a las exportaciones de papa (406-D.-2009). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 3, pág. 187.)

– Del señor diputado **Perié (H.R.)**: expresar beneplácito por la inscripción de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Goya, provincia de Corrientes, en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones No Gubernamentales –ONG– (407-D.-2009). (*A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales.*) (T.P. N° 3, pág. 187.)

– Del señor diputado **Perié (H.R.)**: declarar de interés de la Honorable Cámara la reducción del cinco

al dos coma cinco por ciento a posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur –NCM– correspondiente a las exportaciones de producciones de uva fresca y papa (408-D.-2009). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 3, pág. 188.)

– Del señor diputado **Perié (H.R.)**: expresar preocupación por la cantidad de personas que consume alcohol según datos que suministró el Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC– (409-D.-2009). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 3, pág. 188.)

– Del señor diputado **Perié (H.R.)**: expresar beneplácito por la inscripción de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Santa Ana de los Guacaros, provincia de Corrientes, en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones No Gubernamentales –ONG– (410-D.-2009). (*A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales.*) (T.P. N° 3, pág. 189.)

– Del señor diputado **Perié (H.R.)**: declarar de interés de la Honorable Cámara el documento “Evaluación mundial de los problemas de la salud pública provocados por el consumo nocivo de alcohol” elaborado por la Organización Mundial de la Salud (411-D.-2009). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 3, pág. 189.)

– Del señor diputado **Perié (H.R.)**: declarar de interés de la Honorable Cámara la decisión emanada de la 60ª Asamblea de la Organización Mundial de la Salud –OMS–, que insta a los Estados miembros a adoptar medidas para cuidar la salud bucodental de la población (412-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 3, pág. 190.)

– Del señor diputado **Perié (H.R.)**: expresar preocupación por datos emanados del Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC–, los cuales indican que la mitad de la población declaró haber consumido tabaco (413-D.-2009). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 3, pág. 191.)

– De la señora diputada **Lemos**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para declarar zona de emergencia y/o desastre agropecuario al departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza, por los temporales de lluvia y granizo (414-D.-2009). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 3, pág. 192.)

– De la señora diputada **Quiroz y otros**: expresar repudio por la censura ejercida sobre el periodista Nelson Castro, por parte de la empresa Electroingeniería, titular de Radio del Plata, que rescindió el contrato que tenía con la emisora hasta diciembre de 2009 (418-D.-2009). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 3, pág. 196.)

– Del señor diputado **Depetri**: declarar de interés legislativo el I Congreso Internacional de Ciudades de Frontera, a realizarse del 24 al 26 de septiembre de 2009 en la ciudad capital de la provincia de San Juan



(419-D.-2009). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 3, pág. 197.)

– Del señor diputado **Vilariño** y **otros**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para realizar las obras de reparación en la ruta nacional 68, tramo Cerrillos - La Merced, provincia de Salta (422-D.-2009). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 4, pág. 9.)

– Del señor diputado **Vilariño**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para intensificar campañas de información y prevención destinadas a evitar la propagación del dengue y la fiebre amarilla (423-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 4, pág. 9.)

– Del señor diputado **Vilariño**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para realizar las obras de reparación en la ruta nacional 51, tramo Aeropuerto “Martín Miguel de Güemes” - Campo Quijano, provincia de Salta (427-D.-2009). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 4, pág. 12.)

– Del señor diputado **Vilariño**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para contemplar que el nuevo trazado de la ruta nacional 40 pase por la localidad de Olacapato, departamento de Los Andes, provincia de Salta (428-D.-2009). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 4, pág. 12.)

– Del señor diputado **Vilariño**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para realizar las obras de reparación en la ruta nacional 16, tramo que pasa por el departamento de Anta, provincia de Salta (432-D.-2009). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 4, pág. 16.)

– De la señora diputada **Bianchi**: declarar de interés el X Congreso Internacional de Diagnóstico por Imágenes, a realizarse del 12 al 15 de junio de 2009 en la provincia de Tucumán (441-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 4, pág. 33.)

– Del señor diputado **Peralta** y **otros**: expresar beneplácito por la elevación a juicio oral y público de la causa de la ex Fábrica Militar de Armas “Domingo Matheu”, que funcionó como centro clandestino de detención durante la última dictadura militar (445-D.-2009). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 4, pág. 40.)

– Del señor diputado **Peralta** y **otros**: expresar beneplácito por la recuperación de la nieta número noventa y siete por parte de las Abuelas de Plaza de Mayo (446-D.-2009). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 4, pág. 41.)

– De las señoras diputadas **Díez** y **Torfe**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas tendientes a la creación de un instituto nacional de investigación y diagnóstico de parasitología y de enfermedades tropicales con sede en Tartagal, provincia de Salta (448-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 4, pág. 44.)

– De la señora diputada **Beveraggi**: declarar de interés de esta Honorable Cámara los cursos de formación de dirigentes políticos y sociales a dictarse en el ciclo lectivo 2009 en diversos institutos y universidades (451-D.-2009). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 4, pág. 47.)

– Del señor diputado **Paroli**: expresar beneplácito por la constitución de la Unión Andina de Rugby, que integran las provincias de Catamarca y La Rioja (459-D.-2009). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 4, pág. 81.)

– De la señora diputada **Reyes** y **otros**: expresar rechazo por la represión perpetrada a los ciudadanos de la ciudad de Chilecito cuando se manifestaban a favor del medio ambiente (463-D.-2009). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 4, pág. 86.)

– De la señora diputada **Torrentegui**: expresar respeto y reconocimiento a todas las mujeres de nuestro país, al celebrarse el 8 de marzo el Día Internacional de la Mujer (477-D.-2009). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 4, pág. 108.)

– De los señores diputados **Iturrieta** y **Leverberg**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para hacer extensivo el Programa de Becas del Bicentenario a estudiantes que cursen las denominadas “carreras prioritarias” (479-D.-2009). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 4, pág. 108.)

– De las señoras diputadas **Hotton** y **Satragno**: expresar repudio por la intolerancia y violencia religiosa registrada en tres distritos de la región oriental de Orissa, República de la India (485-D.-2009). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 4, pág. 123.)

– De la señora diputada **Rodríguez (M. V.)** y **otros**: expresar preocupación por el incumplimiento de los contenidos mínimos de la Agenda de Género Período 2008-2010, aprobada en sesiones de la Cámara correspondientes al día 12 de marzo de 2008 (489-D.-2009). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 4, pág. 129.)

– Del señor diputado **Gioja**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el libro *Jarillales...*, de los docentes sanjuaninos Alejandra Alessandro y José Pablo Mallitelli (504-D.-2009). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 5, pág. 9.)

– Del señor diputado **Gioja**: expresar reconocimiento el 21 de marzo, fecha en la cual se celebra el Día Internacional de las Personas con Síndrome de Down, al trabajo realizado por la sociedad para la integración de personas con capacidades diferentes (505-D.-2009). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 5, pág. 10.)

– De la señora diputada **Bianchi** y **otros**: expresar beneplácito por la implementación del certificado de nacimiento único llevado a cabo en la provincia de San Luis (513-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 5, pág. 18.)



– De la señora diputada **Giudici**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el seminario “Derecho de los niños, niñas y adolescentes a la convivencia familiar y comunitaria”, a realizarse del 16 al 18 de marzo de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (514-D.-2009). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 5, pág. 18.)

– De las señoras diputadas **Merchán y Donda Pérez**: expresar preocupación por el proceder intimidatorio llevado a cabo por la firma Cablevisión Sociedad Anónima, dirigido a amedrentar a los funcionarios y/o magistrados que no respaldan sus intereses particulares (528-D.-2009). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 5, pág. 31.)

– Del señor diputado **Gorbacz y otros**: repudiar las agraviantes declaraciones emitidas por los parlamentarios británicos Brian Binley y Madeleine Moon relativas a la República Argentina, que tuvieron lugar durante su visita oficial a las islas Malvinas entre el 19 y el 24 de febrero de 2009 (532-D.-2009). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 5, pág. 37.)

– De la señora diputada **Petit**: expresar preocupación y repudiar las acciones pronazis y pintadas antisemitas efectuadas en diferentes ciudades de la provincia de Entre Ríos (533-D.-2009). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 5, pág. 39.)

– De la señora diputada **Petit**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga emitir una pronta respuesta a la presentación realizada por el Sindicato Obrero de la Fruta de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, en relación a la ampliación de la resolución 135/08 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (534-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 5, pág. 39.)

– De la señora diputada **Petit**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de las indemnizaciones producto de la erosión e inundación causados por la usina hidroeléctrica de Salto Grande (535-D.-2009). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 5, pág. 40.)

– De la señora diputada **Petit**: declarar de interés de la Honorable Cámara la obra literaria *Los caminos del reencuentro*, del autor presbítero Juan Esteban Rougier (536-D.-2009). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 5, pág. 40.)

– De la señora diputada **Petit**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que los planes de canje anunciados, destinados a alentar el consumo y preservar el empleo, sean comercializados en todo el territorio nacional (539-D.-2009). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 5, pág. 44.)

– Del señor diputado **Collantes**: expresar preocupación por el levantamiento del programa radial “Puntos de vista”, conducido por el periodista Nelson Castro, que se emitía por Radio del Plata (547-D.-2009). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 5, pág. 48.)

– De la señora diputada **Reyes y otros**: expresar repudio por los despidos efectuados por la empresa autopartista PABSA, situada en Talar Pacheco, provincia de Buenos Aires (558-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 5, pág. 61.)

– De la señora diputada **Bianchi**: expresar pesar al cumplirse el séptimo aniversario de la desaparición de la joven Marita Verón, el día 3 de abril, y repudiar el tráfico de personas y la trata de blancas (567-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 6, pág. 27.)

– De los señores diputados **Bianchi y Zancada**: declarar de interés de la Honorable Cámara el Proyecto Educativo “Educatario El Aguará”, destinado a pacientes diabéticos, familiares y profesionales de la salud, llevado adelante en la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe (573-D.-2009). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 6, pág. 34.)

– Del señor diputado **Flores y otros**: declarar de interés de la Honorable Cámara la iniciativa Marcha Mundial por la Paz y la No Violencia, que finalizará en nuestro país el día 2 de enero de 2010 (578-D.-2009). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 6, pág. 42.)

– Del señor diputado **Flores y otros**: declarar de interés de la Honorable Cámara la campaña pública de participación ciudadana “10 políticas públicas para la niñez y la juventud bellvillense”, que se lleva a cabo en Bell Ville, provincia de Córdoba (579-D.-2009). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 6, pág. 43.)

– Del señor diputado **Flores y otros**: expresar repudio por la detención del dirigente de la Central de Trabajadores Argentinos (CTA) Rubén Ortiz, el día 12 de febrero de 2009 (580-D.-2009). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 6, pág. 45.)

#### XIV

#### Licencias

**Scalesi**: desde el día 9 de diciembre al 12 de diciembre de 2008, por razones particulares (6.733-D.-08).

**Ledesma**: para el día 10 de diciembre de 2008, por razones particulares (6.736-D.-08).

**Areta**: para el día 10 de diciembre de 2008, por razones particulares (6.750-D.-08).

**Perié (J. A.)**: para el día 10 de diciembre de 2008, por razones particulares (6.752-D.-08).

**Pastoriza (M. A.)**: para el día 10 de diciembre de 2008, por razones particulares (6.754-D.-08).

**Bianchi**: para el día 10 de diciembre de 2008, por razones de salud (6.763-D.-08).

**Baragiola**: para el día 10 de diciembre de 2008, por razones de salud (6.775-D.-08).

**Acuña Kunz**: desde el día 3 de diciembre de 2008 al 3 de enero de 2009, por razones de salud (6.776-D.-08).

**Roldán:** para el día 10 de diciembre de 2008, por razones particulares (6.779-D.-08).

**Satragno:** para el día 10 de diciembre de 2008, por razones de salud (6.786-D.-08).

**Coscia:** para el día 17 de diciembre de 2008, por razones particulares (6.815-D.-08).

**Comelli:** para el día 17 de diciembre de 2008, por razones particulares (6.828-D.-08).

**Marino:** para el día 17 de diciembre de 2008, por razones de salud (6.829-D.-08).

**Aréta:** para el día 17 de diciembre de 2008, por razones particulares (6.835-D.-08).

**Zavallo:** para el día 17 de diciembre de 2008, por razones particulares (6.847-D.-08).

**Satragno:** para el día 17 de diciembre de 2008, por razones de salud (6.863-D.-08).

**López Arias:** solicita licencia desde el 1º de marzo al 31 de mayo de 2009 para seguir desempeñando el cargo de presidente de la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado –SOF S.E.– (7.014-D.-08).

**Baragiola:** para el día 17 de diciembre de 2008, por razones de salud (7.027-D.-08).

**Puiggrós:** desde el 8 al 15 de mayo de 2009, por razones particulares (7.058-D.-08).

**Collantes:** para el 19 de marzo de 2009, por razones particulares (7.078 -D.-08).

**Brillo:** para el 19 de marzo de 2009, por razones particulares (7.079-D.-08).

**Acuña (H.):** para el 1º de marzo de 2009, por razones particulares (7.080-D.-8).

**Comelli:** para el 10 de marzo de 2009, por razones particulares (7.081-D.-08).

**Parodi:** para el 19 de marzo de 2009, por razones de salud (7.082-D.-08).

**Del Campillo:** para el día 1º de marzo de 2009, por razones particulares (83-D.-09).

**Acosta de Ahumada:** para el día 1º de marzo de 2009, por razones particulares (231-D.-09).

(Sobre tablas.)

### C. INSERCIONES

1

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO ACUÑA

#### **Opinión del señor diputado acerca del proyecto de ley en revisión por el que se establece un régimen de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales**

En primer lugar, quisiera manifestar mi dolor por estar debatiendo proyectos de ley como el que estamos tratando, y que tiene sanción de Senado. Digo dolor, porque estos proyectos no deberían existir. Y digo que no deberían existir, porque es inconcebible que en pleno siglo XXI siga habiendo violencia contra la mujer. Pero la única verdad es la realidad, y, lamentablemente, estamos muy lejos de erradicar esta violencia.

A casi quince años de la sanción de la ley 24.417, de protección contra la violencia familiar, se hace necesaria una evaluación de la norma para profundizar aciertos y trabajar sobre las debilidades. Debemos reconocer que, más allá de sus deficiencias, se trató de un paso significativo. Aumentó la visibilidad del problema de la violencia familiar, habilitó tribunales de familia como espacio de contención para las víctimas de violencia, la posibilidad de adoptar medidas protectoras para defender los derechos de los integrantes del grupo familiar, las opciones de tratamientos educativos o terapéuticos, etcétera.

Pero, por otro lado, no podemos negar que puede mejorarse, y bastante, luego de tantos años de experiencia en su aplicación. Incluir definiciones precisas, abarcar a más personas protegidas por la ley, incorporar la categoría de medida preventiva urgente, ampliando, a la vez, la posibilidad de opciones para el juez, darle un

marco más adecuado a la denuncia, incorporar sanciones por incumplimiento, mejorar la asistencia jurídica gratuita, y tomar acciones decisivas para prevenir y erradicar la violencia. Todo esto, que es mucho y hoy por hoy no existe, requiere una ley integral de violencia doméstica.

De la cantidad de proyectos que se han presentado sobre este tema a lo largo de estos años, muchos se enfocan, modificando o creando, hacia una ley global que llaman de violencia familiar o intrafamiliar. Creemos que el concepto de violencia doméstica es incluso más abarcativo, y responde mucho mejor al espíritu de esos proyectos. Por otro lado, los proyectos restantes hacen alusión específicamente a violencia de género. Consideramos que incluyendo, transversal y explícitamente en las funciones de prevención y asistencia la igualdad real de derechos, oportunidades y trato entre varones y mujeres, estamos respetando lo esencial de esas propuestas. No es necesaria una ley tan específica para reconocer y defender la igual dignidad entre los sexos, ni para profundizar la educación, formación y capacitación de las personas según este principio irrefutable. Y, por otro lado, una ley de violencia doméstica tiene la ventaja de proteger a niñas y niños, ancianas y ancianos, personas con discapacidad, sean mujeres o varones, etcétera. Una ley de violencia doméstica es superadora, ya que incluye a todos sin perder eficacia ni eficiencia.

Debemos tener bien en claro que el problema no se resuelve sólo con modificaciones de la ley, o con leyes nuevas; es también necesario garantizar las condiciones necesarias para convertir un texto legal en un instrumento eficaz, capaz de dar respuestas eficientes. La ley es una herramienta en el contexto de una política pública de prevención y erradicación de la violencia doméstica. Y como todo derecho, el de acceso a la justicia requiere un sistema de garantías que posibilite su pleno ejercicio. En nuestro país, este derecho implica la

obligación del Estado de crear las condiciones jurídicas y materiales que garanticen su vigencia en condiciones de igualdad. Evidentemente, el Estado está obligado a llevar adelante políticas sociales de carácter general, solucionar el problema de la desocupación, garantizar el acceso a una salud y educación de calidad, a una vivienda digna, y mejorar en todos los aspectos la calidad de vida de la gente. Sin duda, aunque no únicos, éstos son factores que inciden en el funcionamiento y el incremento de la violencia.

Una de las fortalezas, tal vez centrales, que debería tener un proyecto como el que nos gustaría tratar es tener una mirada compleja y profunda sobre la problemática de la violencia doméstica. En vez de reducir todo el problema a una interpretación ideológica de género, proponemos una perspectiva más global, abarcativa y holística. Es que estamos convencidos de que una mirada antropológica ideologizada, reduccionista, dualista, y por lo tanto equivocada, no puede dar las respuestas necesarias que lleven a modificar una realidad tan dolorosa como es la violencia. Una ley que subordina la realidad a la ideología está condenada al fracaso.

El varón y la mujer, diferentes y complementarios, son iguales en dignidad y, por lo tanto, deberían gozar de igualdad de oportunidades. Como bien sabemos, esto no se da en la actualidad, aunque hay mejoras considerables, por lo que debemos seguir trabajando por el pleno reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres. Pero siempre prestando atención a los riesgos de manipulación ideológica de estas reivindicaciones, ya que diversos grupos que dicen defender a las mujeres son funcionales, paradójicamente, a la “cultura de la muerte”.

Además de hacer hincapié en la igual dignidad entre varones y mujeres, buscamos que se trate de manera transversal el respeto de los derechos y libertades fundamentales, la resolución pacífica de los conflictos, así como el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios básicos de convivencia. Inclusive queremos que se adopte una perspectiva de familia incluyendo en las funciones de prevención el “fomentar la elaboración de políticas públicas que fortalezcan la institución familiar, célula básica de la sociedad, como estrategia prioritaria para prevenir la violencia doméstica”. Todo esto claramente enmarcado en lo que nuestra Constitución Nacional y los tratados internacionales a ella incorporados señalan claramente: el Estado debe velar por la protección integral de la familia.

Queremos, deseamos, mejorar significativamente la legislación sobre violencia doméstica. No queremos que el árbol nos impida ver el bosque. Creemos que centrarnos solamente en la mujer puede ser insuficiente cuando se está necesitando una respuesta más abarcativa. Las supuestas vanguardias iluminadas que pretenden imponer los cambios de moda que ellos consideran imperiosos, no sólo se caracterizan por un intolerante fundamentalismo sino también por su totalitarismo, destructivos ambos tanto de la persona como de la comunidad nacional. Confiamos, o esperamos, que prevalezcan, por sobre las ideologías, las

necesidades reales de las personas que cada día son víctimas de violencia doméstica, más allá de su edad, sexo o estado civil.

2

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA AUGSBURGER

#### **Fundamentos del voto afirmativo del bloque de la señora diputada al proyecto de ley en revisión por el que se establece un régimen de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales**

Adelantamos el voto favorable del bloque socialista a este proyecto de ley. Vamos a solicitar la inserción en el Diario de Sesiones de los fundamentos de nuestro voto, ya que por la premura del tratamiento de este proyecto no hemos podido elaborarlos acabadamente.

Sin embargo, compartimos este tratamiento acelerado, pues ratifica la estrategia del movimiento de mujeres de instalar en el año calendario algunas fechas que son clave para defender y promover los derechos de las mujeres. Hoy estamos considerando este proyecto porque existe un 8 de marzo, que ha logrado instalar en la agenda pública la fuerte presencia y la lucha de todo el movimiento feminista.

Como destacaban algunas legisladoras que me precedieron en el uso de la palabra, el 8 de marzo del año pasado el Congreso de la Nación aprobó por unanimidad una agenda parlamentaria para promover los derechos de las mujeres. Pero durante todo el año pasado estuvimos ausentes en esa agenda.

Hoy, cerca del 8 de marzo, existe la voluntad política de este cuerpo de sancionar una ley contra la violencia de género. Es por eso que en este sentido compartimos la estrategia utilizada.

Como decíamos en el debate en comisión, la violencia de género es el acto de discriminación más cruel que se ejerce en nuestra sociedad, y que ha sido perpetuado por siglos y aceptado en el tiempo.

Uno de los avances sustanciales de este proyecto es que por primera vez se reconoce en la normativa interna que la violencia contra las mujeres se ejerce contra ellas por el solo hecho de ser mujeres. Vivimos en una sociedad donde el hecho de nacer mujer congela esas oportunidades de igualdad de trato en relación con los varones.

Esta es una asignatura pendiente que tenía nuestro país desde 1996, cuando se ratificó la Convención de Belém do Pará. Muchas legisladoras decimos que es necesario que esa convención, que se refiere a derechos humanos elementales de las mujeres, tenga rango constitucional. Y digo que es una asignatura pendiente desde su ratificación porque recién ahora la norma en consideración incorpora los conceptos de esa convención y reconoce que existe la violencia de género.

Otro avance de este proyecto es el reconocimiento de distintas modalidades de violencia hasta ahora totalmente invisibilizadas como tales, como son, por ejemplo, la violencia contra la libertad reproductiva, la violencia obstétrica o la violencia mediática; aunque luego contenga pocas medidas o penalidades al respecto, creemos que igualmente el avance es enorme al reconocerlas como violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Hasta el día de hoy, como dijo la señora diputada Marcela Rodríguez, teníamos una mala ley, la 24.417, y queremos resaltar las cuestiones que el proyecto en consideración corrige.

Esa mala ley permitió todos los años visualizar el tema de la violencia y dar impulso en las Legislaturas provinciales, desde 1996 hasta la fecha, a la sanción de distintas leyes de prevención de la violencia y atención ante los casos de ese tipo. En general, fueron leyes referidas a la violencia doméstica y familiar, lo cual no reflejaba acabadamente esto que decimos en relación con el ejercicio de la violencia hacia las mujeres por el solo hecho de serlo.

Uno de los cuestionamientos más importantes que hacemos a la ley nacional vigente, la 24.417, es que habla de maltrato sin definir el ejercicio de la violencia. La norma que estamos considerando define la violencia física, la psicológica, la sexual y la económica; amplía el conjunto de personas protegidas, extendiéndolo a aquellas que tengan una relación sentimental sin convivencia y a aquellas mujeres que hayan tenido hijos sin convivir; amplía el conjunto de personas que pueden denunciar un hecho de violencia; amplía las medidas protectoras que pueden tomar los jueces, como por ejemplo la prohibición de poseer armas de fuego; especifica las medidas en caso de maltrato infantil, considerando la ley 26.061; impone algunas sanciones en relación con el incumplimiento de las medidas y crea cuerpos interdisciplinarios para elaborar diagnósticos en relación con la violencia.

Otra de las cuestiones que se destacaban aquí era la creación del observatorio que debe establecer un sistema de información permanente para permitarnos conocer la magnitud real que tiene la violencia contra la mujer en nuestro país y en todo el mundo. Hace pocos días conocíamos el último informe de Amnistía Internacional, que habla de una cifra escalofriante, ya que dice que durante los primeros diez meses del año 2008 han muerto en la Argentina 110 mujeres en manos de sus parejas, ex parejas o miembros de su unidad familiar.

En la ciudad de Rosario, de la que provengo, existe desde el año 1996 un programa para prevenir y sancionar la violencia hacia las mujeres. En ese programa las estadísticas nos muestran que entre los años 2003 y 2007 las denuncias de violencia hacia las mujeres se han incrementado un 34 por ciento.

Compartimos sustancialmente el espíritu de este proyecto, que apunta a desnaturalizar la violencia hacia

las mujeres, concepto que parece poco importante y sin embargo es de mucha trascendencia si pensamos que tan sólo 30 años atrás había fallos tales como uno de la Suprema Corte de Tucumán que afirmaba que el esposo tenía la prerrogativa de corregir a su familia incluyendo los castigos físicos, pero no podía excederse.

Pero no vamos a pedir a esta norma lo que una ley no puede hacer, y vamos a seguir insistiendo en lo que para nosotros es lo más importante, si se entiende la magnitud de este problema, que es la necesidad de que en todos los niveles del Estado –municipal, provincial y nacional– existan políticas públicas para evitar y erradicar definitivamente la violencia.

En el calendario del movimiento feminista tenemos otra fecha muy importante: el 25 de noviembre, que en 1999 fue instituido por la Asamblea General de Naciones Unidas como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, conmemorando de algún modo el asesinato de las tres hermanas Mirabal, en República Dominicana, que luchaban contra la dictadura de Rafael Trujillo.

Quizás este año tengamos la oportunidad de comprobar si la norma que hoy vamos a aprobar ha permitido algún avance importante y sustancial en relación con la voluntad del Estado nacional y de los estados provinciales para que este tema sea realmente una política de Estado y no siga siendo –como bien lo decía la señora diputada Hotton– un problema exclusivamente de mujeres. A esto aspiramos al brindar nuestro apoyo a esta norma.

3

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA RODRÍGUEZ

#### **Opinión de la señora diputada acerca del proyecto de ley en revisión por el que se establece un régimen de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales**

Diversos instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos contienen disposiciones relevantes para la protección de las mujeres contra actos de violencia. En particular los tratados internacionales de derechos humanos, cuya jerarquía constitucional fuera consagrada por el artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional, defienden y promueven los derechos humanos de las mujeres.

En este sentido, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer constituye un instrumento importante en el tratamiento de la violencia de género. Si bien no hace un desarrollo explícito del tema, salvo en lo que respecta a la trata de mujeres y a la prostitución, muchas de las disposiciones antidiscriminatorias que consagra prevén la protección de la mujer contra la violencia. Asimismo, el Comité



sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –organismo encargado del monitoreo de la convención– en sus recomendaciones, en particular la recomendación general 19, ha afirmado que “la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre” y que vulnera varias disposiciones de la Convención de la Mujer, aun cuando éstas no se refieran explícitamente a esta materia.

El comité reconoce que la definición de discriminación contemplada en el artículo 1º de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer incluye la violencia basada en el sexo. Así, afirma que la convención se aplica a la violencia perpetrada por autoridades públicas, pero también que los Estados partes se han comprometido a adoptar las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualquier persona, organización o empresa. Por ello, expresa que “en virtud del derecho internacional y de pactos específicos de derechos humanos, los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de derechos o para investigar y castigar los actos de violencia y proporcionar indemnización”. El comité señala que la violencia en la familia está generalizada y existe en todas las sociedades, y enumera las medidas necesarias para erradicarla. Dentro de las recomendaciones específicas requiere que los Estados partes adopten las medidas efectivas y apropiadas para superar todas las formas de violencia de género, ya sea por actos públicos o privados; entre otras, que establezcan programas y servicios de apoyo a las víctimas de violencia y programas de rehabilitación para los agresores; que dispongan medidas adecuadas para prevenir la violencia y proteger a las víctimas. Finalmente, dispone que los Estados incluyan esta cuestión en sus informes.

El reconocimiento de la violencia de género como violación a los derechos humanos y como violación directa a uno o más de los derechos consagrados por los tratados internacionales de derechos humanos es fundamental. Sin embargo, también ha sido importante el tratamiento explícito de la violencia de género en instrumentos específicos para esta materia, dadas tanto su invisibilidad histórica como una naturalización de sus efectos y características particulares.

A nivel regional, la Convención de Belem do Pará o Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el 9 de junio de 1994. La Convención de Belem do Pará fue ratificada por nuestro país el 5 de julio de 1996 y convertida en ley nacional 24.632. Esta convención constituye un avance de fundamental importancia en la reconceptualización de los derechos humanos de las mujeres y es la que debe marcar los lineamientos fundamentales para el diseño,

implementación, coordinación y seguimiento de las leyes y políticas públicas a desarrollar en materia de violencia doméstica y sexual, así como convertirse en el instrumento principal en la jurisdicción interna a los efectos de interpretar los derechos de las mujeres.

Uno de los mayores avances de esta convención se manifiesta en su propio nombre, al establecer que se aplica a la violencia contra las mujeres. La característica principal de la violencia de género es, precisamente, que se inflige a las mujeres como y por ser tales y que se relaciona básicamente con el sistema social de jerarquías y subordinación entre los sexos. La convención, a diferencia de algunas de las legislaciones nacionales que se refieren a esta temática en América Latina y el Caribe, ha rechazado la utilización de un lenguaje neutral en términos de género y determinó claramente quiénes son las víctimas que requieren protección, así como las causas sociales de la violencia contra las mujeres, partiendo de la realidad social de desigualdad de poder entre varones y mujeres. Entiende que la eliminación de la violencia contra las mujeres es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida.

La convención tiene una definición amplia que incluye diversas modalidades de la violencia contra las mujeres. El denominador común radica en que el factor de riesgo fundamental es la pertenencia al género femenino, sin perjuicio de su combinación con una serie de condiciones de vulnerabilidad que agravan esta violencia de género.

#### *I. Sobre el proyecto en revisión del Honorable Senado*

El proyecto en revisión proveniente del Honorable Senado tiene la ventaja de pretender dar una respuesta integral a todas las formas de manifestación de violencia contra las mujeres, lo cual es un reclamo histórico del movimiento social de mujeres. Sin embargo, consideramos que esas buenas intenciones terminan socavando la propia eficiencia del proyecto y del Congreso, en general, de dar respuesta a dicho reclamo. Bajo la pretensión de integralidad que titula el proyecto, no encontramos respuestas realmente integrales. Ello presenta una serie de problemas que se evidencian al analizar el proyecto en revisión, además de algunas otras deficiencias, que la aplicación de la actualmente vigente ley de violencia 24.417 nos han demostrado, y que tampoco se salvan con dicho proyecto.

De la lectura del texto no resulta claro si lo que se pretende es elaborar una ley marco (y si así lo fuera no contempla aquellas cuestiones que debería incluir como tal) o una ley específica (y, en este sentido, tiene pretensiones de serlo al incluir disposiciones tales como los procedimientos a aplicar, personas o obligadas, etcétera). Esta ambigüedad, también nos deja

a mitad de camino de una verdadera ley integral, con las consecuentes dificultades para reclamar por ella una vez sancionada una con dicho nombre.

En efecto, el título de la ley es Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrolle sus Relaciones Interpersonales, es decir, que la ley se limitaría a los ámbitos en los que desarrolle sus relaciones interpersonales. Pero, en el artículo 2º define el objeto de la ley ampliándolo: “La presente ley tiene por objeto promover y garantizar: [...] c) las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos”. Asimismo, los artículos 5º y 6º incorporan las diversas manifestaciones de violencia, entre ellas la institucional y la obstétrica que exceden el enunciado de la ley en su título.

Detallamos a continuación algunas de las deficiencias más graves del proyecto en revisión:

### 1. Falsa integralidad

Es cierto que el proyecto incorpora correctamente definiciones de diversas modalidades de violencia: incluyendo la institucional, obstétrica, laboral, etcétera. Sin embargo, no mantiene una concepción y elaboración consistente con estas definiciones a lo largo del resto del proyecto.

Así, no incorpora medidas específicas suficientes para la prevención, la erradicación y la sanción en relación con esas particulares violencias ni tampoco de asistencia a las víctimas, lo cual lo convierte en un proyecto tan ambicioso como deficiente.

Resulta clara esta observación si comparamos el objeto de la ley, establecido en el artículo 2º del proyecto en revisión<sup>1</sup> y las medidas que *a posteriori* se contemplan.

<sup>1</sup> Artículo 2º: *Objeto*. La presente ley tiene por objeto promover y garantizar:

a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida;

b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;

c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos;

d) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres;

e) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;

f) El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia;

g) La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.

Solo para mencionar algunos casos:

– Respecto de la violencia laboral sólo establece:

6. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación:

a) Desarrollar programas de sensibilización, capacitación e incentivos a empresas y sindicatos para eliminar la violencia laboral contra las mujeres y promover la igualdad de derechos, oportunidades y trato en el ámbito laboral, debiendo respetar el principio de no discriminación en:

1. El acceso al puesto de trabajo, en materia de convocatoria y selección.

2. La carrera profesional, en materia de promoción y formación.

3. La permanencia en el puesto de trabajo.

4. El derecho a una igual remuneración por igual tarea o función.

No incorpora medidas preventivas en el procedimiento ni sanciones para las diversas modalidades de violencia en el ámbito laboral y de las relaciones de empleo.

– Respecto de la violencia obstétrica sólo contempla:

4. Ministerio de Salud de la Nación:

c) Diseñar protocolos específicos de detección precoz y atención de todo tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, prioritariamente en las áreas de atención primaria de salud, emergencias, clínica médica, obstetricia, ginecología, traumatología, pediatría, y salud mental, que especifiquen el procedimiento a seguir para la atención de las mujeres que padecen violencia, resguardando la intimidad de la persona asistida y promoviendo una práctica médica no sexista. El procedimiento deberá asegurar la obtención y preservación de elementos probatorios.

No incorpora sanciones para quienes cometen este tipo de violencia, ni siquiera los procedimientos internos dentro de los establecimientos de salud, para su prevención y sanción.

### 2. Definición de violencia

El proyecto establece en su artículo 4º que: “Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

”Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica aparentemente neutra que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.”

Esta definición presenta tres graves problemas. El primero radica en que al incluir en la definición de violencia la necesidad de que debe basarse en una relación desigual de poder, vuelve más complejo el tipo, de modo tal que lo torna de difícil aplicación, al mismo tiempo que lo restringe, porque pueden existir situaciones de violencia contra las mujeres en las que no exista una relación desigual de poder concreta y contemporánea a esa violencia –independientemente del hecho histórico de que sistemáticamente ha existido una situación de desigualdad y jerarquía entre los géneros–. Si en cada denuncia, en cada proceso, se debe probar la relación desigual de poder, estamos perdiendo el objetivo de las intervenciones estatales de protección a las víctimas y sanción de las violencias de la manera más ágil y eficaz y cargamos a la víctima con una nueva prueba, como es demostrar esa relación desigual de poder. Este requisito es absolutamente innecesario. Por otra parte, es una premisa de la que ya parte la Convención de Belem do Pará, que la violencia de género tiene como causa esta relación desigual, histórica y sistemática de poder, por lo que no es necesario traerla a la definición de violencia, y ello implica darle una posibilidad de que el agresor logre mayor impunidad, en tanto se exija que se demuestre en el caso concreto esa desigualdad.

El segundo problema, que constituye en realidad una deficiencia, tiene que ver con la necesidad de incorporar la aquiescencia del Estado en la última oración del párrafo primero del artículo 4º. Debería decir “Quedan comprendidas las perpetradas o toleradas desde el Estado o por sus agentes. La mera aquiescencia o negligencia del Estado en la prevención, investigación, erradicación y sanción de la violencia ya lo hace responsable en los términos de la Convención de Belem do Pará”.

El fundamento de la necesaria e ineludible incorporación de esta palabra lo encontramos en el caso de “Maria Da Penha Maia Fernandes contra el Estado de Brasil” que obtuvo un informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el cual se estableció que la tolerancia del Estado a la violencia contra las mujeres configura una violación a la obligación de sancionar y también prevenir e investigar este tipo de violencia. Entre otras cosas, la comisión explicó que:

“55. La impunidad que ha gozado y aún goza el agresor y ex esposo de la señora Fernandes es contraria a la obligación internacional voluntariamente adquirida por parte del Estado al ratificar la Convención de Belem do Pará. La falta de juzgamiento y condena del responsable en estas circunstancias constituye un acto de tolerancia por parte del Estado de la violencia que Maria da Penha sufrió, y esa omisión de los tribunales de justicia brasileños agrava las consecuencias directas de las agresiones por su ex marido sufridas por la señora Maria da Penha Maia Fernandes. Es más, como ha sido demostrado previamente, esa tolerancia por los órganos del Estado no es exclusiva de este caso, sino una pauta sistemática. Es una tolerancia de todo el sis-

tema, que no hace sino perpetuar las raíces y factores psicológicos, sociales e históricos que mantienen y alimentan la violencia contra la mujer.

”56. Dado que esta violación contra Maria da Penha forma parte de un patrón general de negligencia y falta de efectividad del Estado para procesar y condenar a los agresores, considera la comisión que no sólo se viola la obligación de procesar y condenar, sino también la de prevenir estas prácticas degradantes. Esa ineffectividad judicial general y discriminatoria crea el ambiente que facilita la violencia doméstica, al no existir evidencias socialmente percibidas de la voluntad y efectividad del Estado como representante de la sociedad, para sancionar esos actos.”

Es decir, que la definición del proyecto del Senado baja el *standard* de obligaciones ya contraídas por el Estado argentino y que ya tienen reconocimiento interamericano, a partir del caso “Maria da Penha”.

El último problema lo encontramos en la definición de violencia indirecta. En realidad, este segundo párrafo está definiendo discriminación por razón de género, escondida bajo un velo de neutralidad. Entendemos que la discriminación es un modo de violencia directa y que es importante incorporar este concepto en la ley. De todas formas, creemos que la siguiente es una definición más acabada de definir distintas formas de discriminación:

“Discriminación por razón de género: Toda acción u omisión que, directa o indirectamente, tenga por objeto o por resultado impedir, obstruir, restringir o de cualquier modo menoscabar el ejercicio igualitario de los derechos y garantías reconocidos en una ley, un tratado y en la Constitución Nacional basada en razones género. A los efectos de la presente ley, se entenderá como discriminación por razón de género:

”a) La existencia de leyes, pronunciamientos judiciales, decretos, reglamentos, resoluciones, actos administrativos o cualquier otro acto jurídico, cuyo espíritu, intención, contenidos o efectos, impliquen distinciones, exclusiones o restricciones, que de alguna manera restrinjan, alteren, menoscaben o anulen el reconocimiento, goce y ejercicio de derechos y libertades de las mujeres basadas en su pertenencia al género femenino o que impliquen ventajas o privilegios para los varones sobre las mujeres;

”b) La ausencia o deficiencia legal o reglamentaria que tenga por objeto o por resultado restringir, alterar, menoscabar o anular de alguna manera el pleno reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las mujeres en un marco de igualdad real de oportunidades y de trato con los varones;

”c) La existencia de circunstancias o situaciones fácticas que impliquen distinciones, restricciones o exclusiones que de alguna manera restrinjan, alteren, menoscaben o anulen el reconocimiento, goce y ejercicio de derechos y libertades de las mujeres basadas en su pertenencia al género femenino, aunque sean

producto del medio, las tradiciones, las costumbres o la idiosincrasia individual y colectiva.

”No constituyen discriminación por razón de género aquellas distinciones, exclusiones o preferencias adoptadas con el fin de garantizar y acelerar la igualdad real de oportunidades y de trato de las mujeres, promover sus derechos o proteger la maternidad.”

### 3. *Definiciones de tipos y modalidades de violencia*

En algunos casos, los mismos quedan superpuestos o no resulta clara la elección de su inclusión en una u otra categoría. En otros, quedan más limitadas que las verdaderas situaciones de violencia que sufren las mujeres.

Un ejemplo de ello es la libertad o salud sexual y reproductiva. En principio, no es necesario restringirla al marco del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. Segundo, no se incluye expresamente el derecho a decidir no tener hijos, que no es un tema menor en esta ley si pensamos que el embarazo pudo ser producto de una situación de violencia sexual, ya sea en el ámbito familiar o fuera de él. Mayores dificultades tendrán las mujeres para poder hacer efectivo este derecho si la violación se produjo en el ámbito marital, debido a las dificultades probatorias, a que la mujer realice la denuncia y a la posibilidad de que el marido se niegue a la realización de una intervención.

Otro ejemplo lo encontramos en la definición de violencia doméstica (término que no es conveniente utilizar dado que confunde el ámbito donde se comete la violencia y por otra parte la limita; la violencia cometida por un familiar puede ser perpetrada en la calle, por ejemplo, y no necesariamente en el ámbito doméstico; especialmente lo ha tenido en cuenta la propia Convención de Belem do Pará que utiliza el término de violencia en el ámbito familiar o de las relaciones interpersonales, porque lo doméstico literalmente se refiere al ámbito donde ocurre, no a la persona que es el agresor y el vínculo con la mujer agredida. De hecho, por violencia doméstica podríamos considerar aquella perpetrada por los/as empleadores/as contra las empleadas que prestan servicios domésticos). Pero, más allá de esta cuestión terminológica, queremos señalar que deben ser incluidos otros vínculos, como por ejemplo aquel con quien la mujer tuvo un hijo en común —aún cuando no haya habido una relación estable en algún momento—.

También nos parece un grave error limitar la definición de la violencia institucional a simplemente no dar cumplimiento a las políticas públicas contempladas en la ley, especialmente teniendo en cuenta que el desarrollo de éstas ni siquiera cubre las necesidades mínimas de diseño de políticas públicas en materia. Situaciones como la violencia por parte de fuerzas de seguridad o la que sufren las mujeres privadas de libertad por la violación, ya sea por acción u omisión de sus derechos, son formas de violencia institucional que no pueden

ser desconocidas. Al igual que todo maltrato que recibe una mujer por parte de la administración pública, independientemente de que el reclamo que efectúe se relacione con políticas contempladas en esta ley o en otros derechos.

Tampoco se incorpora como un modo de violencia la amenaza o el daño producido contra los allegados a la víctima.

Simplemente, para seguir observando en forma somera algunas omisiones, la definición de violencia laboral debe incluir también la discriminación en las condiciones de trabajo.

### 4. *Eliminación o ausencia de sanciones*

La no incorporación deliberada de sanciones cuando el título de la ley es de Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ambitos en que Desarrolle sus Relaciones Interpersonales, resulta al menos contradictoria. Pero más grave aún es la ausencia de estos mecanismos para que pueda realizarse una verdadera protección y promoción de los derechos de las mujeres.

### 5. *Deficiencias del procedimiento contemplado en el proyecto en revisión*

En primer lugar, del mismo modo que el proyecto no está orientado a todas las modalidades de violencia que inicialmente define, el procedimiento dispuesto es inútil para abordar varias de estas modalidades como la violencia institucional, la laboral, la obstétrica, la mediática, entre otras.

Es posible pensar en regímenes especiales para cada una de estas violencias, e incluso formularlas de modo tal que tengan alcance nacional. Por ejemplo, en el caso de la violencia laboral, donde se podría incorporar una legislación similar a la de la Ley de Contrato de Trabajo en cuanto a su alcance.

De la misma manera, no contempla medidas concretas para proteger víctimas de violencia sexual.

Tampoco contempla medidas de prevención y menos procedimientos especiales para el acoso sexual en los establecimientos de salud y de educación, específicamente contemplados en la Convención de Belem do Pará.

Asimismo, es fundamental incorporar medidas de protección, concretas y especiales para las víctimas de trata, explotación sexual, prostitución forzada.

### *Procedimiento*

En principio, no se entiende la inclusión ni la articulación del procedimiento administrativo con el procedimiento judicial.

Tanto la víctima como el agresor tienen derecho a la tutela judicial, por lo tanto cualquier procedimiento administrativo exige esta instancia.

Pero, además, ni siquiera se dan los lineamientos que debería incluir este procedimiento administrativo. No



se entiende como, por ejemplo, se puede considerar que un procedimiento administrativo esté a cargo de una comisión de fomento. Un procedimiento administrativo, por definición, debe llevarse a cabo ante una sede de la administración pública.

Es incomprensible lo dispuesto por el artículo 18, que obliga a denunciar aquello que no es delito. Pero, por otra parte, uno de los mayores inconvenientes que han tenido los/as profesionales e instituciones que trabajan con la cuestión de violencia de género, así como a niños/as, es que pese a que la ley vigente los obliga a denunciar, si la denuncia no es probada y el agresor no es sancionado, éste suele interponer una querrela por calumnias o injurias al profesional interviniente. Esto sucedió en numerosas circunstancias que incluyeron hasta el embargo de los bienes de los/as profesionales.

Como consecuencia, muchas instituciones han limitado el número de denuncias para evitar posibles represalias.

Esto se resuelve fácilmente incluyendo un artículo que disponga que está eximido de responsabilidad aquel que realiza la denuncia de buena fe, disposición que no está incluida en el proyecto del Senado, pese a que ha sido un reclamo de los/as profesionales intervinientes desde ya hace largos años.

El procedimiento no incorpora la posibilidad de denuncia por terceras personas en nombre de la afectada con posibilidad de posterior ratificación.

No tiene incorporada ninguna disposición específica sobre la sentencia en el proceso, lo que da a entender que es un proceso sin final.

Simplemente, dispone sanciones en caso de incumplimiento de las medidas de protección. En este sentido, el inciso *c*) del artículo 32, que contempla la asistencia compulsiva del agresor a programas educativos, reflexivos o terapéuticos, puede ser peligroso, dado que viola el derecho a la autonomía del agresor. O se trata de una persona con una perturbación mental severa, que no es la causa del maltrato, lo cual no es el caso en la gran mayoría de los hechos de violencia de género, o el Estado no tiene derecho a este tipo de intervención en la autonomía personal. Si incumple las medidas de protección, el agresor puede ser sancionado de diversas formas, con multas a favor de la víctima, e incluso, tal como se contempla, remitir la actuación al juez penal, pero sin violar las garantías del agresor ni su derecho a la autonomía personal.

Por otra parte, el hecho de que no exista disposición específica alguna sobre la sentencia final o la forma de terminación del proceso tiene una consecuencia muy gravosa para las víctimas de violencia. Si bien en el artículo 35 incorpora la posibilidad de reclamar la reparación civil, como no se aclara que este reclamo puede hacerse en el marco de este procedimiento, sino que meramente establece que debe hacerse según las normas comunes que rigen la materia, pareciera que la única posibilidad es la iniciar un nuevo procedimiento

de daños y perjuicios en sede civil. Ello implica que obligaríamos a las víctimas a volver a transitar por los avatares de un proceso nuevo.

Las someteríamos a los laxos tiempos de la justicia civil y a nuevos contactos con el agresor. Y dejaríamos a un lado por completo la obligación del Estado a brindar un acceso efectivo al resarcimiento y reparación del daño contenido en el artículo 7.g. de la Convención de Belem do Pará.

Por otra parte, el artículo 33 simplemente establece: “Artículo 33: *Apelación*. Las resoluciones que concedan, rechacen, interrumpan, modifiquen o dispongan el cese de alguna de las medidas preventivas urgentes o impongan sanciones, serán apelables dentro del plazo de tres (3) días hábiles.

”La apelación contra resoluciones que concedan medidas preventivas urgentes se concederá en relación y con efecto devolutivo.

”La apelación contra resoluciones que dispongan la interrupción o el cese de tales medidas se concederá en relación y con efecto suspensivo.”

Se omitió establecer el modo en que es concedido el recurso de apelación en los casos en los que se rechacen o se modifiquen las medidas preventivas urgentes.

#### 6. *Funciones y medidas*

Una de las funciones asignadas a la Secretaría de Seguridad (que entendemos que es la Secretaría de Seguridad Interior) es:

“*a*) Fomentar en las fuerzas policial y de seguridad el desarrollo de servicios interdisciplinarios que brinden apoyo a las mujeres que padecen violencia para optimizar su atención, derivación a otros servicios y cumplimiento de disposiciones judiciales.”

El Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos tiene bajo su responsabilidad la Policía Federal, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y la Policía de Seguridad Aeroportuaria, razón por la cual entendemos que debería garantizar la presencia de estos servicios en las fuerzas que de sí dependan las víctimas, pero no es el personal capacitado para brindar asistencia integral a mujeres víctimas de cualquier modalidad de violencia de género.

Por otra parte, las siguientes funciones a cargo del Ministerio de Defensa deberían replicarse en toda la administración o por lo menos en el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de donde dependen las fuerzas de seguridad:

“*a*) Adecuar las normativas, códigos y prácticas internas de las fuerzas armadas a la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

”*b*) Impulsar programas y/o medidas de acción positiva tendientes a erradicar patrones de discriminación

en perjuicio de las mujeres en las fuerzas armadas para el ingreso, promoción y permanencia en las mismas.”

## II. *Nuestro dictamen en minoría*

Habida cuenta de las deficiencias que presenta el proyecto en revisión proponemos el articulado –inserto al final de estos argumentos– que incluye la propuesta del proyecto 4.177-D.-2008, e intenta dar respuesta a la demanda de una ley integral de violencia contra las mujeres en todos sus ámbitos y manifestaciones, a la vez que se propone dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el Estado y consagradas en los artículos 7º y 8º de la citada Convención de Belém do Pará. A saber:

“Artículo 7º: Los Estados partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

”a) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

”b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

”c) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

”d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

”e) Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

”f) Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

”g) Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces;

”h) Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta convención.

”Artículo 8º: Los Estados partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

”a) Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;

”b) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer;

”c) Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;

”d) Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;

”e) Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

”f) Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;

”g) Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;

”h) Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios;

”i) Promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.”

El primer apartado que se propone es el título I, que incluye las definiciones, los derechos protegidos, derechos y garantías mínimas en los procedimientos judiciales y administrativos.

Para el cumplimiento de estas obligaciones este dictamen incorpora el título II sobre políticas públicas. En un primer capítulo de este título se establecen princi-

pios rectores que deben ser cumplidos por el Estado en todos sus niveles: nacional, provincial y municipal.

En un segundo capítulo se propone la creación de una secretaría nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y la eliminación de toda forma de discriminación por razón de género en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional que aborde la problemática de modo integral.

Asimismo, se incorporan obligaciones a cargo de los ministerios dependientes del Poder Ejecutivo nacional a efectos de que desde su propia especificidad intervergan en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y la eliminación de toda forma de discriminación por razón de género.

A continuación se definen obligaciones a cargo del Defensor del Pueblo de la Nación, quien, de acuerdo con la naturaleza de su existencia, tiene funciones de control y de recomendaciones a los poderes públicos para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y la discriminación por razón de género.

Se proyecta la creación de un Observatorio de la Violencia contra las Mujeres, que tiene como objetivo el relevamiento de datos y la investigación sobre la problemática de la presente ley. Este capítulo fue extraído del proyecto de ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales que obtuviera media sanción por el Honorable Senado de la Nación en noviembre de 2008.

Seguidamente, se incorpora el título III, sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación.

El título IV, sobre mujeres privadas de libertad, en el que se incorporan medidas específicas, obedece a la especial relación de sujeción respecto del Estado en el que se encuentran estas mujeres. El estado actual de las cárceles en nuestro país nos obliga a diseñar una política específica para mejorar las condiciones de detención de las reclusas y de este modo reducir la violencia que el Estado ejerce sobre este grupo de mujeres.

El título V, sobre trata de personas, y los artículos 116 y 125 a 133 fueron extraídos del proyecto 2.720-D.-2008 (publicado en el Trámite Parlamentario N° 55 de fecha 29/5/2008), elaborado y presentado por la diputada Claudia Fernanda Gil Lozano, a cuyos fundamentos nos remitimos.

Se incorpora el título VI, sobre prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral. La violencia laboral conculca el derecho al trabajo, a la salud y a la seguridad, implicando una práctica palmariamente violatoria de la dignidad humana que provoca consecuencias sumamente perjudiciales sobre la integridad psíquica y física, la confianza, la autoestima y sobre el rendimiento de las personas que lo padecen.

Así, la violencia laboral provoca consecuencias negativas en las víctimas que menoscaban la integridad

física y psíquica, generando cuadros de tensión nerviosa, irritabilidad, ansiedad, depresión, insomnio y otros problemas médicos tales como jaquecas, trastornos cutáneos y malestares digestivos. Al mismo tiempo, el hostigamiento dificulta el desempeño de las funciones del puesto y condiciona el desarrollo de las relaciones laborales. Al mismo tiempo, se verifican impactos negativos en las organizaciones puesto que distorsiona el clima de confianza y respeto necesario para el desarrollo de las tareas propias del trabajo, aumenta el ausentismo, incrementando los costos laborales (verbigracia: reemplazos, beneficios médicos) y legales, y disminuyendo la productividad del personal.

En efecto, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, en su artículo 2.a) considera que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica "...perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar".

Entre las obligaciones asumidas en los términos del artículo 7° de dicha convención, el Estado se ha comprometido a adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia y, en particular a: "...abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; (...) actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; (...) incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; (...) adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad".

Asimismo, entre las medidas adoptadas en la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995) se prevé la adopción de instrumentos de política dirigidos a "...Introducir sanciones penales, civiles, laborales y administrativas en las legislaciones nacionales, o reforzar las vigentes, con el fin de castigar y reparar los daños causados a las mujeres y las niñas víctimas de cualquier tipo de violencia, ya sea en el hogar, el lugar de trabajo, la comunidad o la sociedad"; y entre las medidas que han de adoptar los gobiernos, los empleadores, los sindicatos, las organizaciones populares y juveniles y las organizaciones no gubernamentales: "...Desarrollar programas y procedimientos tendientes a eliminar el hostigamiento sexual y otras formas de violencia contra la mujer de todas las instituciones de enseñanza, lugares de trabajo y demás

ámbitos”. La plataforma reconoce que “Muchas de las mujeres que tienen un trabajo remunerado tropiezan con obstáculos que les impiden realizar su potencial.

”Si bien cada vez es más frecuente que haya algunas mujeres en los niveles administrativos inferiores, a menudo la discriminación psicológica impide que sigan ascendiendo. La experiencia del hostigamiento sexual es una afrenta a la dignidad de la trabajadora e impide a las mujeres efectuar una contribución acorde con sus capacidades”. Por ello, al establecer los objetivos de política orientados a eliminar la segregación en el trabajo y todas las formas de discriminación en el empleo, incluye entre las medidas que involucran a los Estados y a los particulares —empleadores, empleados, sindicatos y organizaciones de mujeres—: “...Promulgar y hacer cumplir las leyes e introducir medidas de aplicación, incluso mecanismos de recurso y el acceso a la justicia en caso de incumplimiento, a fin de prohibir la discriminación directa e indirecta por motivos de sexo, estado civil o situación familiar en relación con el acceso al empleo y las condiciones de empleo, con inclusión de la capacitación, los ascensos, la salud y la seguridad, y en relación con el despido y la seguridad social de los trabajadores, incluso la protección legal contra el hostigamiento sexual y racial (...) Promulgar y hacer cumplir leyes y elaborar políticas aplicables en el lugar de trabajo contra la discriminación por motivo de género en el mercado de trabajo, con especial consideración a las trabajadoras de más edad, en la contratación y los ascensos y en la concesión de las prestaciones de empleo y la seguridad social, así como en lo relativo a las condiciones de trabajo discriminatorias y el hostigamiento sexual; se deben establecer mecanismos para revisar y vigilar periódicamente esas leyes”.

Por su parte, el Comité sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en su recomendación general 19, manifestó que “...la igualdad en el empleo puede verse seriamente perjudicada cuando se somete a las mujeres a la violencia dirigida concretamente contra ellas, por su condición de tales, por ejemplo, el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo (...) el hostigamiento sexual incluye conductas de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, ya sean verbales o de hecho. Este tipo de conducta puede ser humillante y puede constituir un problema de salud y de seguridad; es discriminatoria cuando la mujer tiene motivos suficientes para creer que su negativa le podría causar problemas en relación con su trabajo, incluso con la contratación o el ascenso, o cuando crea un medio de trabajo hostil”. El comité asegura que “...de conformidad con la convención, la discriminación no se limita a los actos cometidos por los gobiernos o en su nombre (véanse los incisos *e*) y *f*) del artículo 2º y el artículo 5º). Por ejemplo, en virtud del artículo 2º de la convención, los Estados partes se comprometen a adoptar todas las medidas adecuadas para

eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualquiera persona, organizaciones o empresas. En virtud del derecho internacional y de pactos específicos de derechos humanos, los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia y proporcionar indemnización”.

Respecto del acoso sexual, las definiciones estipulativas del término integran tres elementos, a saber: la incitación o desarrollo de un comportamiento de carácter sexual, no deseado por la víctima, y percibido como situación incorporada a las condiciones de trabajo. Comporta una serie de insinuaciones sexuales, verbales, físicas o de otro tipo, repetidas y no deseadas, alusiones sexuales despectivas, atentatorias contra la dignidad, u observaciones sexualmente discriminatorias que provocan la sensación de amenaza, humillación u hostigamiento. Puede adoptar la forma de contactos físicos, insinuaciones verbales, expresiones y bromas de contenido sexual, exhibición de materiales pornográficos, manifestación de comentarios sobre la apariencia física de la víctima, contactos físicos tales como rozamientos o palmadas, abusos verbales deliberados u observaciones sugerentes. Tanto los/as autores/as del acoso como quienes lo sufren pueden ser personas de cualquiera de ambos sexos.

En el ámbito laboral los actos de acoso sexual son percibidos por parte de la/el destinataria/o como expresión de discriminación social y laboral, cuyas consecuencias más significativas vienen dadas por las escasas expectativas de promoción profesional y —en la generalidad de los casos— la subvaloración de los puestos de trabajo y actividades “típicamente femeninas”.

El acoso sexual provoca consecuencias negativas en las víctimas que menoscaban la integridad física y psíquica, generando cuadros de tensión nerviosa, irritabilidad, ansiedad, depresión, insomnio y otros problemas médicos tales como jaquecas, trastornos cutáneos y malestares digestivos. Al mismo tiempo, el hostigamiento dificulta el desempeño de las funciones del puesto y condiciona el desarrollo de las relaciones laborales. Es frecuente que ante la denuncia del incidente, el acosador disponga del manejo de fuentes de poder que le permitan alterar las condiciones de trabajo, oportunidades de carrera o la estabilidad de la víctima en el puesto, siendo frecuentemente despedida o forzada a dimitir. De esta manera, distorsiona el desarrollo de las relaciones interpersonales, presentando efectos devastadores sobre la salud, la confianza y el rendimiento de las personas que lo padecen.

Al mismo tiempo, se verifican impactos negativos en las organizaciones puesto que distorsiona el clima de confianza y respeto necesario para el desarrollo de las tareas propias de la gestión pública, aumenta el ausentismo, incrementando los costos laborales (verbigracia: reemplazos, beneficios médicos) y legales, y disminuyendo la productividad del personal. En el



ámbito educativo y sanitario, la configuración de situaciones de acoso se traducen en flagrantes violaciones al ejercicio de los derechos subjetivos, restringiendo el goce del derecho a la educación y a la salud.

Los organismos internacionales destacan las dificultades existentes para el registro y medición del fenómeno de la violencia sexual (OPS, 1994; CEPAL, 1999).

De acuerdo con la información colectada por la OIT (*International crime victim survey*, 1996), en base a una encuesta realizada entre trabajadores de 36 países, se registraron los datos correspondientes a la República Argentina, advirtiéndose que el 6,1 % de los varones y el 11,8 % de las mujeres manifestaron haber sufrido agresiones en el año anterior, mientras que el 16,6 % de las mujeres dieron cuenta de incidentes de carácter sexual.

Según un estudio publicado por la Secretaría Gremial de la Mujer de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN, 1997) sobre acoso sexual femenino en el ámbito de la administración pública nacional, del total de la muestra conformada por 302 mujeres, el 47,4 % (cuarenta y siete 4/100) fue víctima de acoso sexual, el 32,1 % (treinta y dos 1/100) de los casos se configuró en forma verbal; no verbalmente, el 34,1 % (treinta y cuatro 1/100); con conductas de tipo verbal en su forma más fuerte, el 17,9 % (diecisiete 9/100); a través de contacto físico, el 15,6 % (quince 6/100), y el 5 % (cinco) por medio de presiones para mantener contactos íntimos.

Resulta imperioso adoptar las medidas que resulten apropiadas para garantizar el pleno goce y ejercicio de las libertades y garantías fundamentales de las mujeres en el ámbito laboral.

En este apartado se pretende dar una respuesta a esta problemática, estableciendo un régimen que brinde adecuada protección a las mujeres que resulten víctimas de violencia en el ámbito de las relaciones laborales tanto del sector público como privado.

Para ello, se propone una enunciación de las conductas que configuran la violencia laboral, se establece la obligación del empleador de tomar todas las medidas pertinentes para prevenir este tipo de conductas, y su responsabilidad solidaria con el autor en caso de incumplimiento.

Igualmente, se establece la prohibición del trato discriminatorio en el ámbito laboral. De esta manera, se dispone que cuando el despido, la exoneración o la rescisión del contrato responda a motivos discriminatorios, la trabajadora podrá optar por considerarse despedida y reclamar las indemnizaciones laborales y los daños y perjuicios que correspondan; o considerar nulo el despido y reclamar las prestaciones laborales, salarios o contraprestaciones dejados de percibir y la reincorporación al puesto en el que se encontraba.

Por otra parte, se otorga también protección a toda persona que, aunque no haya sido víctima de la violencia, hubiera denunciado, testificado, colaborado o de cualquier forma participado en una investigación

o procedimiento relacionado con ésta. Asimismo, se dispone una indemnización a cargo del autor y del empleador.

En este dictamen, además, se incorpora el título VII sobre prevención, sanción y erradicación de la violencia en el ámbito de la salud y los derechos reproductivos.

El Estado nacional se ha obligado, tanto en su Carta Magna como a través de diferentes tratados que poseen jerarquía constitucional, a proteger la vida y la salud de sus habitantes. En efecto, el derecho a la salud está reconocido en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales con rango constitucional (artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional), entre ellos, el artículo 12, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; inciso 1 de los artículos 4º y 5º de la Convención sobre Derechos Humanos –Pacto de San José de Costa Rica– e inciso 1 del artículo 6º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, extensivo no sólo a la salud individual sino también a la salud colectiva.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha expedido con relación a la protección de la vida y la salud en el mismo sentido al sostener que “a partir de la reforma constitucional de 1994, el derecho a la salud se encuentra expresamente reconocido con jerarquía constitucional en el artículo 75, inciso 22”. En este sentido, el artículo XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece que toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad. El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. El artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estableció que entre las medidas que los Estados partes deberían adoptar a fin de asegurar la plena efectividad del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, deberían figurar la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas [inciso c)] y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad”. (CSJN, *La Ley*, 1997- F.696. “Asociación Benghalensis”, causa 33.629/96, Sala I, 7-II-97 cautelar y 19-XII-97 sentencia definitiva).

Esta protección del derecho a la vida y a la salud está consagrada no sólo como un bien en sí mismo, sino también porque garantizar dichos derechos es un requisito indispensable para que las personas estén en condiciones de ejercer su autonomía.

En este sentido, el Procurador General de la Nación en el caso “Asociación Benghalensis y otros c/Ministerio de Salud y Acción Social - Estado nacional s/ amparo ley 16.986”, ha sostenido que “la vida de los individuos y su protección –en especial el derecho a la salud– constituyen un bien fundamental en sí mismo que, a su vez, resulta imprescindible para el ejercicio de la autonomía personal (artículo 19 de la Constitución Nacional). El derecho a la vida, más que un derecho no enumerado en los términos del artículo 33 de la Constitución Nacional, es un derecho implícito, ya que el ejercicio de los derechos reconocidos expresamente requiere necesariamente de él. A su vez, el derecho a la salud, máxime cuando se trata de enfermedades graves, está íntimamente relacionado con el primero y con el principio de la autonomía personal (artículo 19 de la Constitución Nacional), toda vez que un individuo gravemente enfermo no está en condiciones de optar libremente por su propio plan de vida –principio de autonomía–”.

En el caso mencionado se condenó al Estado nacional –Ministerio de Salud y Acción Social– a dar acabado cumplimiento a su obligación de asistencia, tratamiento y en especial suministro de medicamentos –en forma regular, oportuna y continua– a los enfermos de sida registrados en los hospitales públicos y efectores sanitarios del país. Al respecto, el Procurador General de la Nación manifestó que “en virtud de la manda constitucional de proteger la vida y la salud (conforme Preámbulo, artículos 14, 14 nuevo, 18, 19 y 33), del cumplimiento de los pactos con jerarquía constitucional y de la ley 23.798, surge que el Estado nacional tiene la obligación específica de luchar contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, a través de programas que persigan la detección, investigación, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad, así como su prevención, asistencia y rehabilitación; máxime cuando, como sucede en el caso, se encuentra potencialmente en peligro toda la comunidad. Dichos principios llevan a concluir que el Estado tiene la obligación de suministrar los reactivos y medicamentos necesarios para el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad. Más aún, el artículo 8º de la ley reconoce expresamente el derecho de las personas portadoras, infectadas o enfermas a recibir asistencia adecuada”.

Además, sostuvo que “el Estado no sólo debe abstenerse de interferir en el ejercicio de los derechos individuales sino que tiene, además, el deber de realizar prestaciones positivas, de manera tal que el ejercicio de aquellos no se torne ilusorio. En tal sentido, el legislador sancionó la ley 23.798, cuyo artículo 1º declara de interés nacional a la lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, entendiéndose por tal a la detección e investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad, su prevención, asistencia y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivadas, así como también las medidas tendientes a evitar su propagación, y su artículo 4º impone obligaciones de hacer al Estado, entre ellas, la

de desarrollar programas destinados al cumplimiento de las acciones descritas en el artículo 1º, gestionando los recursos para su financiación y ejecución. Además, el deber de promover la capacitación de los recursos humanos, propender al desarrollo de las actividades de investigación, aplicar métodos que aseguren la efectividad de los requisitos de máxima calidad y seguridad, cumplir con el sistema de información que se establezca y la detección del virus y de sus anticuerpos en la sangre humana destinada a transfusión, elaboración de plasma u otros derivados sanguíneos de origen humano para cualquier uso terapéutico”.

Como resulta claro, la protección de la salud debe llevar implícita una política tendiente a prevenir la transmisión de enfermedades entre los habitantes. En particular, en lo que se refiere a la prevención de transmisión de VIH-sida, expertos en el tema como la Sociedad Argentina de Sida y la Sociedad de Infectología recomiendan el PEP (tratamiento posexposición) en todos los casos de exposición a un riesgo concreto de infección de VIH-sida, como por ejemplo en accidentes laborales con material biológico o en violaciones.

El apartado citado tiene como objetivo la protección del derecho a la salud y autonomía de la persona, sugiriendo una regulación que apunta a prevenir la transmisión de enfermedades como el sida, la hepatitis B y otras enfermedades de transmisión sexual, además de prevenir también embarazos no deseados, incorporar pautas de trato hacia las mujeres destinatarias de los servicios de salud y garantizar el acceso libre y gratuito a la interrupción voluntaria del embarazo (más allá de la despenalización a la que aludiremos al desarrollar el apartado de reformas al Código Penal) cuando:

- Sea necesario para evitar un peligro para a salud o la vida de la mujer embarazada. Se entenderá por salud un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no como la mera ausencia de enfermedad o dolencias. Esto implica una interpretación en el sentido más amplio de su acepción del concepto de salud, que abarca todos los órdenes de la vida de las mujeres.

- La gestación fuere consecuencia de uno de los supuestos de hecho descritos por los artículos 119 y 120 del Código Penal. En ningún caso podrá exigirse denuncia penal para comprobar los hechos contemplados en los artículos 119 y 120.

- Un tratamiento médico fuera necesario y tuviera contraindicaciones en caso de mujeres embarazadas.

- Existan malformaciones fetales que impidan la vida extrauterina.

Dada la despenalización del aborto, de más está decir que lo que se está consagrando es un derecho que de ningún modo puede estar supeditado a autorización judicial, administrativa o de ninguna otra índole.

Por otra parte, también se considera necesario, en los términos del artículo 19 de la Constitución Nacional, garantizar a las mujeres que así lo soliciten el acceso libre y gratuito a métodos anticonceptivos hormonales,

que actúan previniendo embarazos no deseados en las horas posteriores a una relación sexual insegura.

De esta forma, se da cumplimiento al mandato constitucional contenido en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que exige a los Estados partes adoptar medidas tendientes a asegurar el derecho de las mujeres a elegir libremente el número de sus hijos.

En tal sentido, se puede mencionar el artículo 10 *h*), que establece que los Estados adoptarán las medidas apropiadas para asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la misma; el artículo 12.1, que dispone la obligación de los Estados de adoptar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación familiar; el artículo 14.2 *b*), que se refiere al derecho de la mujer rural a tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia; el artículo 16 *e*), que establece el derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos, y el artículo 24, que dispone el compromiso de los Estados partes de adoptar todas las medidas necesarias en el ámbito nacional para conseguir la plena realización de los derechos reconocidos en la convención, para lo cual se prevén expresamente las medidas de carácter legislativo [artículo 2º, *f*]).

No podemos dejar de tener en cuenta que permitir a las mujeres optar por prevenir un embarazo no deseado significa respetar su libertad y autonomía, condiciones ambas inherentes a la vida humana y que deben estar al alcance de todas las personas sin ningún tipo de discriminación.

En cuanto a los riesgos de no brindar este tipo de métodos de prevención, el doctor Paul Van Look, de la Organización Mundial de la Salud (OMS), ex presidente del Comité Directivo del Consorcio Internacional para la Anticoncepción de Emergencia, sostuvo que “La anticoncepción de emergencia puede ayudar a reducir los embarazos no planificados, muchos de los cuales resultan en aborto en condiciones de riesgo y perjudican gravemente la salud de las mujeres”.

En este sentido, Monique Thiteux Altschul, presidenta de la Fundación Mujeres en Igualdad, sostuvo que “Queremos que el derecho a decidir sobre la anticoncepción esté en manos de las mujeres. La idea es no llegar al aborto, que es la causa más importante de muerte en mujeres adolescentes”. (“Protestaron contra la prohibición de la ‘píldora del día después’”, diario *Clarín*, 8 de diciembre de 2002).

Por las mismas razones, la Municipalidad de Rosario ha dictado la ordenanza 7.282, de fecha 6 de diciembre de 2001, que dispone cuáles son los métodos anticonceptivos que podrán prescribirse –entre los que se menciona este tipo de métodos anticonceptivos de

emergencia– y establece la obligatoriedad de proporcionarlos a pacientes carenciados. Para ello consideraron especialmente que “Cada día 1.000 embarazos inesperados desembocan en un aborto en la Argentina y el 10 % de los casos compromete a chicas de 15 a 19 años. Un tercio de las muertes adolescentes sería causa del aborto. [...] En tal sentido, la anticoncepción de emergencia podría prevenir muchas muertes y sufrimientos innecesarios”.

La anticoncepción de emergencia tiene la potencialidad de prevenir un elevado porcentaje de estos embarazos y de esta manera reducir la necesidad de recurrir a un aborto inseguro.

Los embarazos no deseados pueden ser el resultado de una falla anticonceptiva o alternativamente de la falta de uso de un método y también puede resultar de la violencia sexual. Ante esta situación, muchas mujeres optan por interrumpir el embarazo a través de la realización de abortos, los que en la mayoría de los casos se practican en condiciones inseguras y son la causa de numerosas muertes de mujeres en edad fértil en nuestro país.

Esta medida es aceptada y recomendada por los organismos internacionales y nacionales especializados en materia de salud como la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Federación Internacional de Planificación Familiar, el Population Council, la Fundación Mexicana para la Planificación Familiar, AC, el Consejo Canadiense de la Condición de la Mujer, la Asociación Argentina de Protección Familiar, entre muchos otros.

“Cualquier método de anticoncepción de emergencia presenta un perfil de costo-efectividad altamente favorable comparado con la probabilidad de un embarazo no deseado o necesidad de enfrentarse a un aborto inseguro”. (Trussell, J.; Koenig, J.; Ellertson, C.; Stewart, F. *Preventing unintended pregnancy: the cost-effectiveness of three methods of emergency contraception*. Am. J. Public Health, 1997; 87:932-937).

En un estudio realizado por Trussell, Ellertson y Stewart, F. en el año 1996, se ha demostrado la efectividad de las pastillas anticonceptivas de emergencia. En efecto, han sostenido que “la efectividad anticonceptiva de las pastillas anticonceptivas de emergencia puede ser expresada en dos formas diferentes: una de ellas es el índice de falla (o índice de Pearl), que expresa el número de embarazos por cada 100 usuarias, el que para este método en particular es de aproximadamente 2 %. Sin embargo, este índice se refiere de manera general a métodos anticonceptivos que se utilizan por períodos mínimos de un año. Por lo tanto, para el caso de la anticoncepción de emergencia es más correcto utilizar el llamado índice de efectividad, el que indica el número de embarazos prevenidos por cada episodio coital. Este índice en estudios multicéntricos se ha calculado en 75 %”. (Trussell, J.; Ellertson, C.; Stewart, F. *The effectiveness of the Yuzpe regimen of*

*emergency contraception*. Fam. Plann. Perspect, 1996; 28:58-64, 87).

También, han sostenido que “expresado de otra forma, por cada relación sexual no protegida que tenga lugar entre la segunda y tercera semana del ciclo, ocho de cada 100 mujeres llegarían a embarazarse; sin embargo, con el uso de las pastillas anticonceptivas de emergencia, este porcentaje se reduciría a sólo dos mujeres, representando una falla del 2 %, equivalente a 75 % de efectividad”.

Según los datos extraídos de la revista *Mujer Salud*, la anticoncepción de emergencia se comercializa en 20 países, aunque ha tardado más de una década en difundirse masivamente. Sin embargo, en los dos últimos años ha ganado aceptación por la distribución de productos cada vez más perfeccionados y de menos efectos colaterales (revista *Mujer Salud*/Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe, RSMLAC 3/2001).

Francia fue uno de los primeros países en el mundo en aprobar su comercialización, y hoy prácticamente todas las naciones de la Unión Europea, Canadá, Estados Unidos y algunas latinoamericanas, como la Argentina, Brasil, Cuba, Jamaica, México, Uruguay, etcétera, la distribuyen en distintas modalidades, sea con receta médica o de venta libre. Lo mismo sucede en países asiáticos.

El tratamiento debe iniciarse tan pronto como sea posible, preferentemente dentro de las 72 horas de ocurrida la situación de riesgo.

Es importante destacar que, en nuestro país, existen varios productos farmacéuticos que pueden ser utilizados para este tratamiento autorizados por el Ministerio de Salud y Acción Social y que se pueden adquirir sin necesidad de receta médica; los mismos tienen costos bajos, en especial las pastillas de anticoncepción de emergencia combinadas, que se obtienen de un paquete de anticonceptivos orales.

En lo que se refiere a las posibles contraindicaciones, es importante tener en cuenta que la OMS afirma que la única que existe para las pastillas de anticoncepción de emergencia combinadas es la representada por “un embarazo confirmado”; no obstante, aclara que no existen riesgos para la salud de la madre o del feto en caso de toma de las pastillas durante un embarazo [World Health Organization. *Improving access to quality care in family planning. Medical eligibility criteria for initiating and continuing use of contraceptive methods*. (doc. WHO/FRH/FPP/96.9) Geneva: WHO, 1996].

En el caso particular de las víctimas de abusos sexuales, es importante tener en cuenta que la mujer que ha sido violada se encuentra en una situación delicada no sólo en razón de la agresión de la que ha sido víctima, sino también por las altas probabilidades de embarazo a las que ha sido sometida. Ello, en razón de que conforme lo sostienen los distintos centros especializados, la posibilidad de embarazo aumenta significativamente como consecuencia del *stress* de la violación. Además,

aunque la probabilidad de que se produzca un embarazo es más elevada en la mitad del ciclo (ovulación y días cercanos a la misma), es importante tener en cuenta que el riesgo no puede descartarse en ningún momento del mismo.

Resulta relevante subrayar que las medidas preventivas previstas en este dictamen tienden no sólo a garantizar la salud y la autonomía de las mujeres, sino que también significan un gasto razonable que el Estado debe realizar. Ello, porque si tenemos en cuenta que aún en el peor de los casos, es decir cuando se logre prevenir un número reducido de transmisión de enfermedades con relación a la cantidad de personas a las que se le proporciona el tratamiento, el costo que implica el suministro de medicación para prevención siempre será menor al costo que el Estado debe afrontar en medicación en el caso de que efectivamente al menos una de las personas contraiga la enfermedad.

Actualmente, existen métodos muy efectivos para la prevención y/o detección y tratamiento precoz, según los casos, de la mayor parte de ETS (sífilis, gonorrea, HPV, hepatitis B, herpes, tricomoniasis, chlamydia).

La efectividad de los cuidados preventivos depende de que sean tomados con urgencia, por ello se establece la obligatoriedad de proveer en forma gratuita e inmediata, sin dilación alguna, las distintas medidas preventivas. No debe haber lugar a dilaciones. En virtud de la urgencia requerida, se dispone que los hospitales y las distintas entidades sanitarias deben contar con las reservas suficientes para poder cumplir de manera adecuada esta obligación.

Lo más conveniente es concurrir cuanto antes a un servicio hospitalario especializado, en el cual el personal de salud pueda evaluar los riesgos según las características del ataque y tomar las medidas que considere oportunas. En este sentido es que los médicos deben, ante la solicitud de la persona interesada, determinar si la persona solicitante se ha encontrado en una situación concreta de riesgo que justifique la aplicación del tratamiento de prevención. Para ello deben tener especialmente en cuenta la existencia real de riesgo de contagio, así como también las consecuencias que puede traer aparejado el consumo de los medicamentos preventivos necesarios, en cada solicitante en particular.

La Ley Nacional de Prevención y Lucha contra el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, 23.798/91, en su artículo 1º dispone: “Declárase de interés nacional a la lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, entendiéndose por tal a la detección e investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad, su prevención, asistencia y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivadas, así como también las medidas tendientes a evitar su propagación, en primer lugar la educación de la población”. Además, en el artículo 4º, inciso a), establece la obligación del Estado de desarrollar programas destinados al cumplimiento de las acciones



descriptas en el artículo 1º, gestionando los recursos para su financiación y ejecución, y el artículo 8º dispone el derecho a recibir una asistencia adecuada.

Esta ley es de aplicación en todo el territorio de la República, por lo que obliga a brindar el tratamiento y a realizar medidas de prevención a todos los hospitales de la Nación.

Por su parte, la ley 24.455 establece la obligación de las obras sociales de cubrir gastos generales por el sida. En su artículo 1º dispone: “Todas las obras sociales y asociaciones de obras sociales del sistema nacional incluídas en la ley 23.660, beneficiarias del fondo de redistribución de la ley 23.661, deberán incorporar como prestaciones obligatorias: a) La cobertura para los tratamientos médicos, psicológicos y farmacológicos de las personas infectadas por algunos de los retrovirus humanos y los que padecen el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida) y/o las enfermedades intercurrentes; b) La cobertura para los tratamientos médicos, psicológicos y farmacológicos de las personas que dependan física o psíquicamente del uso de estupefacientes; c) La cobertura para los programas de prevención del sida y la drogadicción”.

En lo que se refiere a las empresas de medicina pre-paga, éstas tienen las mismas obligaciones establecidas para las obras sociales. Ello en virtud de lo dispuesto por la ley 24.754, artículo 1º, que establece que: “A partir del plazo de 90 días de promulgada la presente ley, las empresas o entidades que presten servicios de medicina prepaga deberán cubrir, como mínimo, en sus planes de cobertura médico asistencial las mismas ‘prestaciones obligatorias’ dispuestas para las obras sociales, conforme lo establecido por las leyes 23.660, 23.661 y 24.455 y sus respectivas reglamentaciones”.

En todos los casos y, para asegurar la realización de la voluntad de la paciente, por un lado, y como mecanismo de control del cumplimiento de las obligaciones que por esta ley se imponen y la posible sanción a los/as responsables en caso de incumplimiento, resulta imprescindible obligar a los/as profesionales intervinientes a dejar debida constancia del consentimiento de la persona referido a adoptar las medidas de prevención enunciadas en la ley, así como también su negativa a realizar el tratamiento.

Los actos discriminatorios por razón de género se regulan en el título IX.

El título X prevé un procedimiento judicial aplicable a la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar y las relaciones interpersonales.

La vigente –Ley Nacional sobre Protección contra la Violencia Familiar (ley 24.417)–, por ser anterior a la ratificación de la Convención de Belém do Pará, no ha dado respuesta satisfactoria a todos sus requerimientos, lo que motiva la incorporación de un procedimiento específico para la violencia contra las mujeres de esta propuesta.

La ley 24.417 homologa diferentes situaciones de violencia dentro del ámbito familiar de una forma

neutral con relación al género. Así, se refieren a situaciones de violencia sufridas en el marco familiar por cualquiera de sus integrantes, mujeres o varones, adultas/os o menores, ancianos/as, con discapacidades o sin ellas. Homologar todas estas manifestaciones de violencia, cada una de ellas con notas definitorias, características, causas y consecuencias tan diversas y pretender darles una misma respuesta le quita eficacia y una adecuada correlación a las distintas problemáticas y su respuesta legislativa.

Resultaría más eficaz una legislación que contemplara en forma específica y separada las distintas manifestaciones de violencia en el ámbito familiar o de las relaciones interpersonales, que en este caso es la propuesta que presentamos en relación con la violencia de género.

De acuerdo con el informe presentado por la Relatora especial sobre la violencia contra la mujer de Naciones Unidas, Radhika Coomaraswamy<sup>1</sup>, la legislación sobre violencia contra las mujeres debe cumplir con los siguientes propósitos:

a) Cumplir con las normas internacionales en la materia.

b) Reconocer que la violencia doméstica es una forma de violencia por razón de sexo dirigida contra la mujer, que ocurre en el seno de la familia y de las relaciones interpersonales, que no se excusará ni se tolerará.

c) Establecer normas específicas que prohíban la violencia contra la mujer en el marco de las relaciones interpersonales y familiares, protegiendo a las víctimas de esa violencia y previniendo otros actos de violencia.

d) Crear una gama amplia de remedios flexibles y rápidos para desalentar la violencia doméstica y el acoso de las mujeres en las relaciones interpersonales y dentro de la familia, y proteger a las mujeres en los casos en que haya ocurrido esa violencia.

e) Garantizar a las víctimas de la violencia doméstica la máxima protección en casos que van desde la violencia física y sexual hasta la violencia psicológica.

f) Establecer departamentos, programas, servicios, protocolos y funciones que incluyan, entre otras cosas, albergues, programas de asesoramiento y programas de adiestramiento para ayudar a las víctimas de la violencia doméstica. Crear y proporcionar oficialmente servicios amplios de apoyo, que incluyan, entre otras cosas:

i. Servicios de emergencia para las víctimas de abusos y sus familias.

<sup>1</sup> Informe presentado por la relatora especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, señora Radhika Coomaraswamy, de conformidad con la resolución 1.995/85 de la Comisión de Derechos Humanos, 2 de febrero de 1996, anexo 2.

ii. Programas de apoyo que satisfagan las necesidades específicas de las víctimas de abusos y de sus familias.

iii. Programas de educación, asesoramiento y terapia para el autor de los abusos y para la víctima.

iv. Programas para ayudar a prevenir y eliminar la violencia doméstica, que incluyan la toma de conciencia y la educación de la población a ese respecto.

v. Capacitación de los agentes del orden público para asistir a las víctimas y hacer cumplir la ley efectivamente en casos de violencia doméstica y para prevenir nuevos incidentes de abuso.

vi. Sensibilización y capacitación de los jueces para que tengan en cuenta los problemas relativos a la custodia de menores, al apoyo económico y a la seguridad de las víctimas en casos de violencia doméstica, estableciendo directrices para las órdenes de amparo y también en materia de sentencias que no trivialicen la violencia doméstica.

vii. Capacitación de asesores que apoyen a la policía, a los jueces y a las víctimas de violencia doméstica y que rehabiliten a los perpetradores de violencia doméstica.

viii. Promoción en la comunidad una mayor comprensión de los hechos y las causas de la violencia doméstica y aliento a que la misma participe en la erradicación de esa forma de violencia.

Por ello, esta propuesta contempla lineamientos claros y precisos en relación con cuales deben ser las políticas públicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

El informe de la relatora especial enumera los servicios que debe establecer una legislación en esta materia. En primer lugar, considera los servicios de emergencia, en particular:

i. Servicios de intervención en circunstancias de crisis, de 72 horas.

ii. Acceso constante y admisión a los servicios.

iii. Transporte inmediato desde el domicilio de la víctima hasta un centro médico, refugio o lugar seguro.

iv. Atención médica inmediata.

v. Asesoramiento letrado de urgencia y remisión a un letrado.

vi. Asesoramiento en circunstancias de crisis para proporcionar apoyo y seguridad.

vii. Tratamiento confidencial de todas las comunicaciones con las víctimas de violencia doméstica y sus familias.

También afirma que los Estados deberán ofrecer servicios ordinarios, distintos de los de emergencia, en particular:

i. Servicios para asistir en la rehabilitación a largo plazo de las víctimas de violencia doméstica mediante asesoramiento, formación laboral y consultas.

ii. Servicios para asistir en la rehabilitación a largo plazo de los autores de abusos mediante asesoramiento.

iii. Programas sobre la violencia doméstica administrados independientemente de los programas de asistencia social.

iv. Servicios en cooperación y coordinación con servicios y programas estatales y locales, públicos y privados.

Por otra parte, dedica especial atención a la formación de recursos humanos. En este sentido, establece que el departamento de policía deberá establecer y mantener un programa de educación y formación de agentes de policía para familiarizarlos con:

i. El carácter, el alcance y las causas y consecuencias de la violencia doméstica.

ii. Los derechos y recursos de que disponen las víctimas de violencia doméstica.

iii. Los servicios y los medios de que disponen las víctimas y los autores de abusos.

iv. La obligación legal de los agentes de policía de practicar detenciones y brindar protección y asistencia.

v. Técnicas para tratar incidentes de violencia doméstica que reduzcan al mínimo la probabilidad de que el agente resulte lesionado y que promuevan la seguridad de la víctima y de las personas a su cargo.

Asimismo, la relatora recomienda establecer dependencias especiales en que los agentes de policía reciban formación intensiva y especializada para tratar casos más complejos. Educadores, psicólogos y víctimas deberían participar en programas de seminarios para sensibilizar a la policía.

Con relación a la formación de funcionarios judiciales, la relatora afirma que deben llevarse a cabo programas de capacitación continua sobre el tratamiento de los casos de violencia doméstica que comprendan directrices sobre:

i. La expedición de órdenes de restricción.

ii. La expedición de órdenes de protección.

iii. El asesoramiento de las víctimas sobre los recursos legales disponibles.

iv. Directrices en materia de condenas.

Finalmente, la relatora expresa que los Estados deben proporcionar asesores y consejeros capacitados que asesorarán a la policía, los jueces, las víctimas de violencia doméstica y a los autores de esa violencia.

La propuesta que presentamos pretende recoger estos lineamientos generales.

Se propone una definición amplia de la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar y las relaciones interpersonales, recogiendo los avances de la Convención de Belém do Pará. Esta amplitud, acorde con la realidad de la violencia en estos ámbitos, se refleja tanto en relación con las conductas que configuran dicha violencia como al vínculo con el agresor.

Asimismo, se proponen avances respecto del procedimiento aplicable, teniendo en consideración que los procedimientos tienen importancia fundamental y no meramente formal, por cuanto de ellos depende que se logren los objetivos de la legislación. En efecto, de la facilidad para acudir a la justicia y de la aplicación a tiempo de las medidas contra la reiteración de la violencia depende, en buena parte, la protección de la víctima.

Uno de los puntos centrales de las leyes contra la violencia en el ámbito familiar radica en las medidas de protección a la víctima. Es importante que éstas puedan ser dictadas por el juez/a que conoce la denuncia, sin esperar la citación del denunciado agresor, pues se trata de medidas destinadas a garantizar la seguridad e integridad física o psicológica de la víctima y para que cumplan su objetivo deben ser inmediatas. Por otra parte, también para que sean efectivas deben ser mantenidas hasta tanto se determine que el bien jurídico protegido está seguro.

En este sentido, la labor doctrinaria de nuestro país en la actualidad pone especial interés en la prevención de daños, ya que la reparación de éstos, cuando llega, resulta parcial, tardía e insuficiente para satisfacer los requerimientos de la persona damnificada. Así, se está produciendo un replanteo respecto de la concepción clásica de las medidas cautelares. Según Jorge Peyrano, “lo lúbil de la teoría cautelar ortodoxa radica en que se visualiza a las diligencias precautorias como algo que siempre es accesorio de otro juicio principal y que si éste no se promueve en tiempo y forma aquéllas caducan”.<sup>1</sup>

La aparición de los procesos denominados “urgentes” por la doctrina pusieron en evidencia que la atención de los mismos a través de las medidas cautelares tradicionales no resulta eficaz para aplicar a situaciones determinadas, que exigen una respuesta jurisdiccional adecuada a una situación que reclama una pronta y expedita intervención del órgano judicial.

Coincidimos con Rodríguez Prada y Verdaguer en afirmar que “las medidas cautelares pueden ser dictadas en distintos procesos de conocimiento, en cambio sólo corresponde hablar de un proceso urgente en la medida que exista una ley que expresa o implícitamente establece un trámite para la satisfacción de una cautela específica”.

Las medidas de protección previstas en la presente propuesta superan y amplían la noción de medida cautelar, brindando así soluciones jurisdiccionales que satisfacen adecuadamente las necesidades de respuestas inmediatas planteadas por las justiciables.

La expresión “proceso urgente” es la que define correctamente las características del proceso por violencia contra las mujeres en el ámbito familiar y de las relaciones interpersonales. Considerar un carácter

absolutamente cautelar a un procedimiento destinado a proteger a las víctimas de maltrato no parece lo más adecuado si la finalidad es la protección de la peticionante. La doctrina de ciertos países estableció que los requisitos extremos de una medida cautelar—esto es, la verosimilitud del derecho y el peligro en la demora—, cuando se trata de violencia familiar, deben ser interpretados desde una perspectiva diferente de la habitual.

La doctora Viviana Chiola afirma que “las cuestiones de familia, específicamente en los casos de violencia familiar—donde los afectos, sentimientos y emociones de los sujetos que componen el vínculo están en juego—no admiten un juez subordinado a formas procesales estrictas que empañen o impidan la mejor resolución judicial posible, atentando contra la finalidad protectora establecida por las leyes”.<sup>2</sup>

Con este sentido cabe aplicar el régimen jurídico más idóneo que tenga por objeto la protección de las personas que padecen situaciones de violencia familiar, por ello creemos conveniente que se incorporen las medidas de protección a las víctimas que impulsamos.

Según la adecuada recomendación de la relatora especial, en la orden judicial podrán disponerse todas las formas de protección siguientes o cualesquiera de ellas:

- i. Impedir que el agresor/acusado siga causando nuevas violencias a la víctima/denunciante, a sus familiares a cargo, a otros parientes o a personas que asistan a la víctima contra la violencia doméstica.
- ii. Ordenar al acusado que desaloje la vivienda familiar, sin decidir en modo alguno la propiedad de dicha vivienda.
- iii. Ordenar al acusado que siga pagando el alquiler o la hipoteca y que pague una pensión de alimentos a la denunciante y a las personas a cargo de ambos.
- iv. Ordenar al acusado que entregue el uso de bienes o efectos personales esenciales a la denunciante.
- v. Reglamentar el acceso del acusado a los hijos a cargo.
- vi. Restringir la comunicación del acusado con la denunciante en su lugar de trabajo y otros lugares frecuentados por la denunciante.
- vii. Prohibir al acusado la compra, el uso o la posesión de un arma de fuego o cualquier otra arma especificada por el tribunal si se considera que el uso o posesión de un arma por parte del acusado puede plantear una amenaza grave de daño para la denunciante.
- viii. Ordenar al acusado el pago de las facturas médicas de la denunciante, los honorarios de sus asesores o sus gastos de alojamiento.
- ix. Prohibir los actos unilaterales de disposición de los bienes en comunidad.

<sup>1</sup> Ver Peyrano, Jorge, *Vademécum de las medidas autosatisfactivas*, Jurisprudencia Argentina, 1997, tomo II.

<sup>2</sup> Chiola, Viviana, “Violencia familiar en Santa Fe y La Pampa”. *Medidas autosatisfactivas*. Revista jurídica *Tener Presente*.

x. Informar a la denunciante y al acusado que si el acusado infringe la orden de restricción, podrá ser detenido con o sin orden de detención y que podrá ser procesado.

xi. Informar a la denunciante que, no obstante la existencia de una orden de restricción en virtud de la legislación sobre la violencia doméstica, podrá solicitar del fiscal que inicie una acción penal contra el acusado.

xii. Informar a la denunciante que, no obstante la existencia de una orden de restricción en virtud de la legislación sobre la violencia doméstica, podrá iniciar el proceso civil y demandar el divorcio, la separación o una indemnización por daños y perjuicios.

xiii. Celebrar audiencias a puerta cerrada para proteger la vida privada de las partes.

La propuesta contempla la aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las medidas ordenadas, lo cual es una condición absoluta para garantizar su cumplimiento y que no se convierta en una mera enumeración de deseos.

Con respecto al diagnóstico, el artículo 3º de la ley 24.417 hace mención al requerimiento judicial de un diagnóstico de interacción familiar efectuado por peritos de diversas disciplinas, para determinar los daños físicos y psíquicos y la situación de peligro sufrida por la víctima. La formulación del mismo es confusa e inadecuada. Esto suele ocasionar una demora en la decisión judicial dado que los servicios de salud pueden llegar a tardar mucho tiempo en redactar el informe. Esto se ve agravado porque algunos jueces interpretaron que no podían ordenar medidas cautelares antes de contar con dicho informe. El decreto 235/96, reglamentario de la ley, pretende subsanar el error y aclara que se trata de un diagnóstico preliminar que deberá ser remitido en el plazo de 24 horas, a los fines de que el juez pueda evaluar la situación de riesgo y facilitar la decisión sobre el dictado de las medidas cautelares. Asimismo, aclara que el diagnóstico no será requerido cuando el juez/a no lo considere necesario, cuando la denuncia llegue acompañada por un diagnóstico producido por profesionales o instituciones públicas o privadas especializadas en el tratamiento de la violencia familiar o por informes concordantes del programa del Consejo del Menor y la Familia.

Creemos que ésta no es la solución correcta: los/as jueces deben tener amplias facultades para dictar las medidas de protección en el momento en que lo consideren necesario sin estar supeditados a ciertos organismos que bien pueden acompañar las etapas siguientes del proceso, colaborando en el seguimiento y aplicación de las medidas de protección ordenadas judicialmente.

Dada la diferente interpretación que realizan los juzgados respecto al artículo 3º de la ley 24.417, la exigencia de realizar una evaluación psicopatológica indebida de los miembros de la familia (especialmente de las víctimas es inconveniente, dado que en muchos

casos resulta en una revictimización de las personas afectadas puesto que ciertos rasgos que son secuelas de la agresión son considerados como patologías), se requiere una reformulación del concepto, oportunidad y objetivo del informe. El diagnóstico debe tener como finalidad la determinación de los daños físicos y psíquicos sufridos por las personas afectadas, así como la evaluación del riesgo a la que pueden estar expuestas.

El artículo 5º de la ley 24.417 le otorga al juez/a la facultad de convocar, con posterioridad a la adopción de las medidas cautelares, a las partes y al Ministerio Público a una audiencia de mediación, instando a las mismas a concurrir a programas educativos o terapéuticos, teniendo en cuenta el informe del artículo 3º.

La mediación es un proceso por el cual un tercero neutral, especialista en el tema, coopera con las partes en conflicto a los efectos de que puedan llegar a un acuerdo beneficioso para ambas. Está expresamente contraindicada en los casos de violencia física y sexual, entre otras manifestaciones de la violencia de género, ya que la víctima tiende a ocultar la situación padecida, por vergüenza y fundamentalmente por miedo a sufrir represalias, y el agresor tiene una conducta disociada: en público se muestra amable, cordial y arrepentido, y en privado asume una actitud intimidatoria y agresiva. Por consiguiente, cuando hay una situación de desequilibrio de poder entre las partes, no se puede mediar.

En todos los foros internacionales ha existido acuerdo casi unánime en señalar que dicha técnica se halla expresamente contraindicada en los casos de violencia doméstica.<sup>1</sup> Se podrá alegar que son las partes quienes acceden a un acuerdo, pero no podemos asumir que la convalidación de los/as interesados/as siempre sea suficiente, ni que estos acuerdos hayan contado con libre y pleno consentimiento. Los proyectos no toman en cuenta las condiciones subyacentes de desigualdad y disparidad que las partes enfrentan y los posibles vicios de la voluntad. La libertad de elección requiere precondiciones sociales fundamentales para su ejercicio.

La mujer que padece violencia en el ámbito familiar ha atravesado un proceso de desvalorización, pérdida o deterioro de su autoestima, culpabilización, anulación personal, apatía, resignación, pasividad, sumisión y sentimientos de impotencia, sensación de desprotección —muchas veces profundizada por la victimización

<sup>1</sup> Véase, entre otros, *Los fundamentos de la mediación familiar*, John M. Haynes, Editorial Gala, donde se indica qué sucede en entrevistas conjuntas en casos de violencia familiar: 1) la mujer maltratada espera que la pareja hable en primer lugar; 2) la mujer está atenta cada vez que él habla, observando sus reacciones; 3) la mujer suaviza cualquier conflicto que pueda producirse en una entrevista conjunta por temor a las represalias cuando dejen ese espacio; 4) el varón habla la mayor parte del tiempo (a menudo más del 75 %); 5) el varón le envía a ella claras señales de advertencia por medio de movimiento de ojos, expresiones o palabras, y 6) el varón despliega en general una serie de quejas de la mujer, quien no se defiende.



secundaria a la que la someten las instituciones a las que recurre—, desconocimiento de sus derechos o incapacidad de ejercerlos, dependencia económica y/o emocional con su agresor. Muchas veces enfrenta un panorama laboral nada promisorio, y mayoritariamente está aislada de todo tipo de redes de apoyo e información que le permitan detener la violencia y conocer sus derechos. El miedo a la repetición de la violencia, la vivencia de encontrarse inmersa en la situación o pronta a padecerla, provoca una desorganización y despersonalización de la mujer, una percepción de inseguridad y de vulnerabilidad ante el agresor.

El maltrato ocurre en el contexto de una relación abusiva, donde la violencia se utiliza para castigar y hacerse obedecer: para imponer el poder, estableciendo un modelo de conducta, un reinado de terror. Ante esta situación, pretender utilizar la mediación no sólo provoca injusticias —pues es imposible arribar a un acuerdo entre las partes genuinamente consentido— sino que puede resultar peligroso y puede someter a la mujer a nuevas situaciones de violencia. Además, las mujeres, una vez formulada su denuncia o demanda a la justicia, tienden a bajar sus niveles de autoprotección y alerta, puesto que creen que el sistema les brindará protección automáticamente.

Debido al miedo a nuevas represalias, la mujer puede terminar accediendo a cualquier arreglo, por desventajoso que le resulte. Además, es inconcebible que un agresor se preste a una instancia de acuerdo respecto de algo que considera injusto para él. No tendrá interés en cooperar salvo para aquello que considere conveniente para él. Más inconcebible aún es pensar que aceptará y cumplirá dicho acuerdo, aun cuando para evitar las sanciones acceda simuladamente a ciertas medidas, como la terapia. En el mejor de los casos, se firmará un acuerdo que en breve plazo será transgredido por el cónyuge violento, con el consiguiente riesgo para la mujer, ya que uno de los rasgos que caracterizan a estos hombres es, precisamente, el no cumplir con sus compromisos. Básicamente, para los agresores este tipo de arreglos representa la impunidad, lo que pone en mayor riesgo aún a las víctimas.

Por otra parte, es importante que el procedimiento prevea la posibilidad de que la víctima obtenga un resarcimiento económico por los daños sufridos (psíquicos, físicos, morales), así como una suma para la atención de los gastos médicos, de rehabilitación, indemnización por el lucro cesante, etcétera.

El título XI, incorpora algunos cambios trascendentales en el Código Penal de la Nación tales como la incorporación de un eximente de responsabilidad penal en los casos en los que una mujer siendo víctima de agresiones reiteradas las rechazare, cualquiera sea el daño ocasionado al agresor; la ampliación de los supuestos del primer inciso que establece los agravantes al tipo penal de homicidio, la despenalización del aborto cuando es consentido por la mujer, la incorporación de penas para los casos de discriminación por razón de

género, la ampliación de los alcances del artículo 119 relativo a las agresiones sexuales y la eliminación del avenimiento en caso de violencia sexual.

### 1. Artículo 34 del Código Penal

Se incorpora como un supuesto de no punibilidad la conducta de la mujer que siendo víctima de violencia, la rechazare, independientemente del daño que produzca en su agresor.

La necesidad de incorporar esta disposición responde a un intento de reducir el margen de discrecionalidad de la justicia al momento de aplicar el derecho. El sistema de justicia no es ajeno a las opresiones imperantes en nuestra organización social, porque, en definitiva, es un producto de ella. Esta razón es suficiente para sospechar el posible sexismo en las decisiones judiciales. La clásica demanda a toda mujer que responde a la violencia es “por qué no se fue”. Existen numerosas e individuales razones que explican este por qué. Lo cierto es que la situación de violencia genera en las mujeres un estado diferente, en el que no es posible medir las respuestas dadas por las víctimas. Ello se agrava ante un Estado históricamente indiferente a la violencia, cuya respuesta habitual es negar la situación, provocar una revictimización y brindar impunidad a los agresores. En este contexto, la víctima siente que no tiene dónde ir, dónde acudir por ayuda, que está sola para enfrentar la situación de violencia.

Entendemos que similar permiso pensó el legislador al contemplar la situación de aquel que ataca a quien se encuentra en su domicilio en horas de la noche. Y la respuesta del legislador es la no punibilidad. De este modo, también corresponde ante estas situaciones responder con una solución similar.

### 2. Artículo 79 del Código Penal

Se propone la incorporación de sujetos que se ubican en un lugar similar a los ya previstos en el código al agravar el homicidio por el vínculo, en el entendimiento que se trata de situaciones análogas. A efectos de evitar la aplicación analógica y prohibida en la aplicación del derecho penal por importar la aplicación de castigo la *ultima ratio* de la que el Estado debe valerse para resolver los conflictos entre sus habitantes.

### 3. Despenalización del aborto cuando es consentido por la mujer

La interrupción voluntaria del embarazo constituye un cambio radical en el tratamiento que el Estado tiene hacia las mujeres. Este resabio de propiedad sobre el cuerpo de nosotras, las mujeres, importa una cadena de la que debemos librarnos con urgencia. La urgencia no se ancla en lo simbólico, sino más bien en una pulsión de vida. Hace 25 años que, en nuestro país, el aborto es la primera causa de muerte materna. Por eso hacemos nuestro el eslogan de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito: “Educación

sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, y aborto legal para no morir”.

Además, subyace un principio de igualdad en esta propuesta. Sabido es que quienes mueren por abortos mal practicados o por las complicaciones posaborto son las mujeres más vulnerables, aquellas pertenecientes a los sectores populares. Porque la práctica del aborto, hoy penalizada, es de fácil acceso para los sectores medios y ricos del país. Esta selectividad de la muerte nos obliga a no soslayar la necesidad de igualar las consecuencias de un hecho, muchas veces desgraciado, pero también indefectible.

Por otra parte, nuevamente nos hemos encontrado con un Estado más que indiferente, ya violador en muchos casos de los derechos a la autonomía de las mujeres. El Estado no ha garantizado históricamente en muchos casos que la mujer pueda evitar un embarazo no deseado, por no proveer educación sexual adecuada y oportuna, por no proveer anticonceptivos gratuitos, por no asegurar un marco de seguridad que evite la violencia sexual, entre otros tantos motivos. Pero, además, tampoco asegura condiciones dignas para las mujeres y sus hijos/as, una vez que han nacido. No asegura un ingreso ciudadano universal por niño/a como derecho propio que le corresponde por ciudadanía; no asegura la igualdad laboral y las consecuencias discriminatorias de la maternidad en el empleo y las relaciones laborales; no provee de servicios adecuados como jardines maternales, educación con jornada completa, licencias adecuadas para padres y madres; servicios adecuados para la salud de los/as niños/as; becas suficientes para desarrollar su educación; nuevamente entre otras tantas deficiencias que tienen un impacto diferencial en la calidad de vida de las mujeres y sus posibilidades de desarrollo. No se asume que la maternidad es una carga que debe asumir la sociedad en su conjunto y recae nuevamente en forma mayoritaria sobre las mujeres. Es decir, las mujeres no siempre pueden controlar la forma en que llegan a un embarazo no deseado ni tampoco las consecuencias que el nacimiento de su hijo/a pueden acarrearle en términos de situarla en una posición más desventajosa que la de los varones. En este sentido, la propia conducta del Estado, por acción y omisión implica una discriminación contra las mujeres y una razón más por la cual no puede penalizar el aborto, violentando así no sólo la autonomía de las mujeres a disponer de su propio cuerpo y elegir y materializar libremente sus planes de vida, sino también imponiendo una nueva situación de discriminación.

#### 4. Discriminación por razón de género

A fin de cumplir con la obligación de sanción se incorporan normas de contenido penal para los casos de discriminación por razón de género. Por ello, se propone incluir un nuevo capítulo, denominado “Discriminación por razón de género”, al título 1 de los “Delitos contra las personas”.

Se agrega, además, la sanción a la financiación de la propaganda de ideas o teorías de superioridad o inferioridad de un grupo de personas, que tengan por objeto la justificación o promoción de la discriminación por los motivos señalados en la ley. Cabe aclarar que se considera inadecuada la penalización de la mera participación de una organización, ya que entendemos que es un criterio muy amplio y por tal, violatorio del principio de legalidad, y se enmarca en un modelo de derecho penal de autor, propio de regímenes autoritarios, sin ajustarse a las exigencias del derecho penal de acto que nuestra Constitución Nacional construyó para su sistema punitivo.

#### 5. Artículo 119 del Código Penal

Se propone, en los casos de agresiones sexuales, la incorporación de sujetos que se ubican en un lugar similar a los ya previstos en el código al agravar el delito por razón del vínculo con la víctima, en el entendimiento que se trata de situaciones análogas. A efectos de evitar la aplicación analógica y prohibida en la aplicación del derecho penal por importar la aplicación de castigo la *ultima ratio* de la que el Estado debe valerse para resolver los conflictos entre sus habitantes.

#### 6. Eliminación del avenimiento en caso de agresiones sexuales

Originariamente, el artículo 132 del Código Penal establecía que: “En los casos de violación, estupro, rapto o abuso deshonesto de una mujer soltera, quedará exento de pena el delincuente si se casare con la ofendida, prestando ella su consentimiento, después de restituida a casa de sus padres o a otro lugar seguro”. Como resultaba congruente con la ideología opresiva hacia las mujeres de ese entonces, esta figura estaba prevista bajo el título de delitos contra la “honestidad”.

Pasaron muchas décadas hasta que nuestros legisladores advirtieran el carácter opresivo y la carga de subyugación que esos términos normativos tenían en relación con los hechos de violencia sexual que sufrían las mujeres. En el transcurso de esas décadas se produjeron avances como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer –Convención de Belém do Pará–, la reforma constitucional de 1994 y la ley 25.087, que reformó el entonces denominado capítulo de “Delitos contra la honestidad” del Código Penal. Sólo entonces se empezó a poner discursivamente en el centro a las mujeres víctimas de violencia sexual y a identificar a la integridad sexual y la autodeterminación como el bien jurídico a proteger. La ley 25.087 reformó el artículo 132 reemplazando el casamiento con la ofendida por la figura del “avenimiento” en caso de relaciones afectivas preexistentes entre víctima y victimario. Como la crítica viene destacando, esta nueva figura bien podría haberse encontrado bajo el título de delitos contra la “integridad de la familia” y no de delitos contra la

“integridad sexual”. Ello en tanto la figura sigue subordinando otros intereses (ahora la supuesta unión de la familia) a costa de las libertades del/la ofendido/a. Las mujeres suelen verse presionadas a acceder a un avenimiento por el propio sistema judicial. Este avenimiento suele ser presentado como una instancia necesaria para preservar la unión de la familia y darle al agresor otra oportunidad para que se rehabilite. El ideal de la unión familiar prevalece sobre el riesgo en que se encuentra la mujer y sobre sus derechos a la integridad y la salud.<sup>1</sup>

La norma reformada señala que excepcionalmente el tribunal puede aceptar la propuesta de avenimiento, siempre que haya sido formulada en condiciones de igualdad. La aclaración es, empero, un eufemismo de lo imposible. En efecto, las condiciones subyacentes de desigualdad que las partes enfrentan hacen virtualmente imposible, en la sobrecogedora mayoría de los casos de violencia, que existan las precondiciones sociales mínimas para que una propuesta de avenimiento posterior a una violación tenga un carácter voluntario de parte de la víctima y por otra parte, no existe un verdadero control de dicha situación por parte de nuestros tribunales que simplemente se pronuncian por considerar que existe tal igualdad ante el mero asentimiento de la mujer.

La presunción de que todos los resultados son igualmente buenos en tanto las partes acuerden con ellos no es válida. No siempre la convalidación de los/as interesados/as es suficiente, no siempre estos acuerdos cuentan con libre y pleno consentimiento. La mujer que padece violencia doméstica ha atravesado un proceso de desvalorización, pérdida o deterioro de su autoestima, culpabilización, anulación personal, apatía, resignación, pasividad, sumisión y sentimiento de impotencia, sensación de desprotección, muchas veces, profundizada por la victimización secundaria a la que la someten las instituciones a las que recurre (hospitales, policía, tribunales, etcétera), el desconocimiento de sus derechos o la incapacidad de ejercerlos, la dependencia económica y/o emocional respecto del agresor. Con frecuencia, enfrenta un panorama laboral nada promisorio y suele sufrir el aislamiento y la falta de redes de apoyo e información que le permitan detener la violencia y conocer sus derechos. Además, una vez formulada su denuncia, la víctima tiende a bajar sus niveles de autoprotección y alerta puesto que cree que el sistema le brindará protección automáticamente. En esta situación, queda desamparada ante las presiones, las amenazas y las distintas formas de coerción de los agresores. En los casos de violencia sistémica, lamentablemente en aumento en los índices argentinos, la violencia sexual es sólo una de sus múltiples manifestaciones o hitos de subyugación. En nuestro sistema

judicial, la protección preventiva y completa no existe. Una figura como ésta sólo da una excusa más para explotar las vulnerabilidades de las víctimas, a través de la coacción y el ejercicio de más violencia, en busca de la impunidad. Pero más allá de los defectos prácticos inmediatos en una política criminal que consagra el avenimiento en contextos de delitos como la violencia de género, el gran contrasentido de esta norma es el carácter autofrustrante que tiene en relación con los fines de la reforma propuesta por la ley 25.087. El poder simbólico que el cambio de nombre en el título III del Código Penal pretendía era favorecer la igualdad de las mujeres y su situación de opresión social en términos de integridad y libertad sexual. Ese fin queda desvanecido frente a la simbología de una figura como el avenimiento. Considérese por un momento que ninguno de los otros bienes penalmente protegidos, ninguno de los delitos contra la propiedad o la vida, admiten tal propuesta de acuerdo de impunidad cuando se cometen con violencia. La violencia contra bienes públicos no puede ser eximida de responsabilidad criminal. Pero, la violencia contra la integridad sexual de las mujeres en el marco relaciones afectivas preexistentes sí puede eximirse de responsabilidad criminal, puede avenirse confinando el asunto al ámbito privado, en fin, a una protección de segundo orden, que en los hechos no es otra cosa que desprotección, impunidad y la apertura de una nueva puerta para que el agresor siga amenazando a la víctima, esta vez mediante la coerción para llegar a un avenimiento.

Al igual que la mediación en cuestiones de familia, el avenimiento constituye un esfuerzo para privatizar conflictos públicos que durante mucho tiempo han sido negados como tales. Así se refuerza la dicotomía entre lo público y lo privado y se saca de la arena pública cuestiones que pueden afectar especialmente a las mujeres. Se convierte así un juicio público acerca de derechos fundamentales de las mujeres en mediaciones privadas en las que se filtran las percepciones personales de los mediadores sobre las necesidades e intereses de las partes y los prejuicios y preconceptos en torno a sus derechos. Esta noción ignora la realidad del poder y la desigualdad. La adopción de una concepción abstracta y formalística de igualdad deja al sistema incapaz de identificar y proveer respuestas a las necesidades de los/as más desfavorecidos/as. A causa de esta abstracción, el derecho es incapaz de tener en consideración la diversidad de las necesidades y demandas de las personas. Esta doctrina de la igualdad formal no puede asegurar la igualdad real dado el hecho de que la realidad muestra que los individuos no están igualmente situados. Varones y mujeres están diferentemente situados respecto de numerosas circunstancias económicas, políticas y sociales, y esa diferencia es de orden jerárquico y de subordinación. Así, se trasladan las diferencias sociales y económicas vigentes directamente a la solución de los conflictos. En la práctica, las mujeres suelen verse presionadas a acceder a un avenimiento. Este avenimiento suele ser presentado

<sup>1</sup> Para mayor abundamiento, véase: Rodríguez, Marcela, “Algunas consideraciones sobre los delitos contra la integridad sexual de las personas”, en Birgh, Haydée (compiladora) 2000 *Las trampas del poder punitivo. El género del derecho penal*. Biblos, Buenos Aires.

como una instancia necesaria para preservar la unión de la familia. El ideal de la unión familiar prevalece sobre los derechos de las mujeres.

Los métodos alternativos de resolución de disputas como la mediación y la conciliación invisibilizan la cuestión de la desigualdad de las partes como un problema social, que puede implicar una violación de derechos de las personas más desaventajadas.

Es necesario brindar consistencia a los fines simbólicos y de justicia de la ley 25.087 en su pretensión primaria de considerar el interés de la mujer en resguardar su integridad sexual como bien público jurídicamente protegido de la violencia, y tan valioso como el de otros delitos contra las personas, la propiedad o contra otros derechos o libertades.

Finalmente, el título XII incorpora cambios en el Código Procesal Penal de la Nación.

4

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO ROSSI (A. O.)

##### **Fundamentos del voto afirmativo del señor diputado al proyecto de ley en revisión por el que se establece un régimen de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales**

Por siglos, las únicas necesidades e intereses que se escucharon fueron los de los varones, y por lo tanto, satisfechos en mayor medida.

Basta para ello citar un ejemplo: hace sólo poco más de sesenta años las mujeres en nuestro país carecían de derechos políticos; la Ley Sáenz Peña, mal llamada ley de voto “universal”, secreto y obligatorio, les impedía ejercer estos derechos. Recién con la aprobación en 1947 de la ley de voto femenino, cuya impulsora fue Eva Perón, se les reconoció el derecho a elegir y a ser elegidas, lo que marcó un gran avance en la construcción de la ciudadanía de las mujeres.

Este avance le permitió a la mujer ingresar a la esfera pública, reservada hasta ese entonces para los varones. Así, en el siglo XX, a las conquistas por los derechos laborales, se sumó el reconocimiento de los derechos políticos.

Ello demostró que el simple reconocimiento de la igualdad formal no era suficiente para garantizar la plena ciudadanía de las mujeres; la comunidad internacional así lo entendió, por eso elaboró y aprobó en 1979 la Convención sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), que en su artículo 1º nos da una concepción nueva de la igualdad entre los sexos:

“Artículo 1º: A los efectos de la presente convención, la expresión ‘discriminación contra la mujer’ denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el

sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer; independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

La CEDAW no nos dice que se debe tratar igual a hombres y mujeres para eliminar la discriminación; nos dice que es discriminatorio todo trato que, aunque no tenga el objetivo de discriminar, tenga ese resultado; esto quiere decir que aunque una política pública, una ley, cualquier otra medida, etcétera, trate de manera idéntica a un hombre y a una mujer, si como consecuencia de su aplicación o implementación, la mujer queda en una posición inferior, se la está discriminando igual, aunque el objetivo haya sido la igualdad.

Otra cuestión relevante es que a partir de la convención la discriminación que padecen las mujeres en sus vidas privadas, esto es en el marco de sus vínculos familiares e íntimos, adquiere el grado de preocupación internacional y genera responsabilidad a los Estados si no toman las medidas de prevención y protección de los derechos de las mujeres dentro de sus fronteras.

En nuestro país, desde la recuperación democrática, se lograron otros avances respecto a la situación de las mujeres: la ratificación de la CEDAW en 1985, la ley de patria potestad compartida, la ley de violencia familiar, la ley de cupo femenino –claro ejemplo de medidas de acción positiva del Estado en cumplimiento de las normas constitucionales–, la ley de salud reproductiva y procreación responsable, la ley que autoriza la vasectomía y ligadura de trompas en hospitales públicos, la ley que autoriza los registros de deudores alimentarios, etcétera.

En 1994, con la reforma a la Carta Magna, se le otorgó jerarquía constitucional a la CEDAW junto a otros diez instrumentos internacionales de derechos humanos, incluyéndose dos artículos más referidos a la situación de la mujer: el 37 y el 75, inciso 23.

La erradicación de la violencia ejercida contra las mujeres ha sido una de las preocupaciones de la comunidad internacional. Así fue que dentro del sistema de las Naciones Unidas, el 20 de diciembre de 1993 la Asamblea General aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. En dicho instrumento internacional se consideró que “...la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y de las libertades de la mujer [...] se necesita una clara y exhaustiva definición de la violencia contra la mujer, una clara declaración de los derechos que se deben aplicar para asegurar la eliminación de toda violencia contra la mujer en todas sus formas y un compromiso de los Estados [...] y de la comunidad internacional en general para eliminar la violencia contra la mujer”.

Pero en el ámbito en el que la eliminación de la violencia contra las mujeres tuvo tratamiento convencional



específico fue en la Organización de Estados Americanos (OEA), que en el año 1994 adoptó la Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer, único instrumento que aborda el tema puntual de la violencia de género (no existe uno similar ni en el sistema internacional de la ONU ni en los sistemas regionales de Europa y África) y que obtuvo mayor cantidad de ratificaciones dentro del sistema interamericano.

La convención tipifica y describe la violencia, señala la responsabilidad directa del Estado cuando es el mismo Estado el que ejerce la violencia, y la responsabilidad indirecta en casos de violencia privada que el Estado tolera u omite sancionar.

La adopción de esta temática como una violación a los derechos humanos implica todo un desafío, ya que los Estados no sólo aparecen como responsables cuando son ellos a través de sus agentes quienes cometen dichas violaciones, sino también por omisión, es decir cuando toleran o consienten la violencia que se ejerce sobre las mujeres, ya sea que la misma se produzca en ámbitos públicos como privados.

Nuestro país ratificó y aprobó por ley 24.632 la Convención de Belém do Pará en el año 1996, pero, a más de diez años de su ratificación, no ha adecuado su normativa interna a los principios y estándares contenidos en ella. La violencia contra las mujeres se sigue abordando desde la óptica de la familia y no como una cuestión de derechos humanos; la ley 24.417, de violencia familiar, responde al primer paradigma.

Existen diversas iniciativas para la atención de la violencia de género, pero resultan insuficientes; las últimas cifras de casos de violencia ejercida contra las mujeres así lo demuestran. Si bien no contamos con un sistema estadístico centralizado que nos permita conocer la dimensión federal del problema, según un monitoreo de 11 diarios –nacionales y provinciales– realizado por Amnistía Internacional-Argentina, entre enero y octubre del 2008 fueron asesinadas en la Argentina 110 mujeres a manos de su esposo, ex pareja, concubino, novio, ex novio u otro integrante de su familia.

Estas cifras ponen de manifiesto la necesidad de contar con una política pública integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en todas sus manifestaciones que sirva de marco para modificar prácticas y discursos.

La violencia hacia las mujeres no sólo toma formas extremas sino también otras más sutiles, situaciones de discriminación, muchas veces ocultas, naturalizadas e invisibilizadas, por formar parte de patrones culturales que asignan a cada sexo roles estereotipados.

El proyecto de ley que hoy se trata en esta Cámara es un paso más en el camino de construcción de ciudadanía de las mujeres, que ratifica el compromiso con los derechos humanos de este gobierno y del gobierno del presidente Kirchner. Fue aprobado por unanimidad en el Senado luego de unificarse once iniciativas

legislativas, intenta adecuar nuestra normativa interna a los principios y estándares de derechos humanos contenidos en la Convención de Belém do Pará y en la CEDAW, articular las medidas existentes de los distintos organismos que trabajan la temática, superar la dispersión de programas, ampliar las condiciones para el acceso a la Justicia y el sostenimiento de las víctimas durante el proceso judicial.

Tiene como propósito promover soluciones a la problemática de la violencia de género y colaborar a instalar en el ideario colectivo un cambio de los paradigmas vigentes en nuestra cultura acerca de una temática poco divulgada, valorada y respetada.

Estamos convencidos de que es tiempo de reforzar las acciones ya existentes, promover el conocimiento de los derechos de las mujeres a gran escala, instalar el tema en la agenda política y sensibilizar a la población en la concepción de que la violencia contra la mujer es una violación a los derechos humanos.

5

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA TORFE

##### **Opinión de la señora diputada acerca del dictamen de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece un Plan Nacional de Desarrollo de la Enfermería**

El objetivo de esta iniciativa es paliar la situación crítica de escasez de personal en la que se encuentra la profesión de enfermería en todo el país. De este modo, se trata de un grupo de profesionales y técnicos cuyo recurso humano corresponde declarar en emergencia para establecer como prioridad a formación, de forma tal que facilite un modelo formativo intensivo, por medio de becas de tiempo completo. También se propone la capacitación calificada y profesionalización de los auxiliares de enfermería, para que no se desvalore su labor, e ir incorporándolos a un proceso formativo y de dignificación.

El proyecto en general se comparte, sobre todo respecto de la calificación del estado de emergencia, ya que el número de enfermeros formados no guarda relación con las necesidades sanitarias de la población, sobre todo en lugares de difícil acceso y en hospitales públicos.

A la falta de enfermeros se agrega que un porcentaje importante de enfermeros son, en realidad, auxiliares de enfermería, que no tienen la capacitación correspondiente al trabajo calificado y riesgoso que realizan.

Por lo expresado, es importante la instrumentación de una ley que incentive ambos objetivos.

Sin embargo, el método elegido para el financiamiento es cuestionable. En efecto, la creación de un fondo fiduciario, conformado a partir de recursos de las

instituciones de la seguridad social de los trabajadores y jubilados y de los fondos de las jurisdicciones, no parece el método más adecuado, teniendo en cuenta que en el actual régimen de coparticipación fiscal el Estado cuenta recursos que debe asignar conforme al destino que las necesidades requieran sin avanzar sobre recursos que provocarían de alguna manera una merma en la atención y en la calidad de las prestaciones de terceros, una disminución de ingresos y una desigualdad con otros sectores no afectados.

En este sentido, propongo que las asignaciones presupuestarias para la inversión en salud en la formación y profesionalización de la enfermería provengan de las partidas que al efecto se asignen al Ministerio de Salud. En este sentido, los presupuestos anuales desde 2010 a 2016 deben incluir los partidas necesarias o habilitar su reasignación por el Poder Ejecutivo para dar cumplimiento al objetivo de este programa.

Por otra parte, otra inequidad de este fondo fiduciario la constituye la contribución patronal de todas las empresas de salud (0,5 % del total de los salarios que se liquiden a los trabajadores del convenio 107/75, artículo 3º). Esto implica que de la comparación entre dos o más empresas que tengan distintos montos de facturación o el mismo, siempre pagaría más quien más carga salarial tenga, que puede ser que tenga más empleados, derivando posibles despidos, más allá de la inequidad que este sistema implica.

No alcanza con que se diga que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados es el que va aportar los \$ 8 por cada beneficiario, cuando sabemos que de alguna manera esos 8 pesos anuales (por escasos que parezcan, sumados son millones) van a ser detraídos de los haberes de los jubilados, seguramente vía de la baja en las prestaciones de salud u otras de tipo social que tengan.

Por otro lado, el artículo 10 propone un organismo de seguimiento pero que se denomina “consultivo” y cuya integración está profusamente establecida, por lo que no se sabe cuántos integrantes por sector habría y qué alcance tendrían sus funciones de contralor, algo que es de suma importancia en el funcionamiento de estos programas. Esperemos que la reglamentación otorgue algo de certeza a este órgano de seguimiento.

El proyecto original del Ejecutivo preveía algunos detalles respecto de las características de las becas, que han quedado ahora para la reglamentación. No está mal la determinación por el Ejecutivo de los pormenores de la ley, siempre y cuando respete los lineamientos que la ley le da; sobre todo, que al avanzar su aplicación sobre las jurisdicciones se implemente un sistema que las tenga en cuenta a través de los órganos federales que existen en los ámbitos de salud (COFESA) y de educación (Consejo Federal de Educación). Estos organismos serán importantes al momento de considerar el otorgamiento de las becas, los destinos de las residencias y la instalación de las extensiones áulicas en determinados lugares.

## INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA RODRÍGUEZ

### **Opinión de la señora diputada acerca del dictamen de mayoría de la Comisión de Justicia en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aplica el sistema de pago previsto en la ley 26.167, modificatoria de la ley 25.798, de creación del sistema de refinanciación hipotecaria, a deudores de acreedores privados que cuenten con sentencia firme y pasada en autoridad de cosa juzgada, mediante la cual se declare la inconstitucionalidad, inoponibilidad y/o inaplicabilidad del mencionado sistema**

En líneas generales, coincidimos con el objetivo del dictamen de mayoría en cuanto a la necesidad y urgencia de adoptar medidas para solucionar definitivamente la situación de los deudores hipotecarios que se vieron seriamente afectados por la devaluación del peso argentino respecto del dólar estadounidense que tuvo lugar a comienzos del año 2002. En muchos de estos casos la intervención del Estado resultó tardía porque los deudores ya se encontraban frente a sentencias firmes y remates, mientras que en otros casos resultó ineficiente. En concreto, el sistema de refinanciación hipotecaria establecido por la ley 25.798 logró resolver un bajo porcentaje de casos.

Sin embargo, consideramos que el dictamen de la mayoría sobre el proyecto 44-P.E.-2009 no logrará dar una solución definitiva a los deudores hipotecarios y, por consiguiente, tampoco dará satisfacción a los objetivos buscados.

A continuación exponemos una serie de medidas que consideramos de crucial importancia adicionar a aquellas previstas en el dictamen bajo estudio, a los fines de dar una adecuada salida a los deudores hipotecarios de la situación de incertidumbre y desamparo en la que se encuentran hoy y evitar que esta situación se repita en el futuro.

#### 1. *Fecha de la sentencia firme*

El dictamen bajo análisis prevé la posibilidad de aplicar el procedimiento previsto en el artículo 7º de la ley 26.167 únicamente respecto de los deudores que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que los deudores estén incluidos en el fideicomiso para la refinanciación hipotecaria creado por la ley 25.798.
- b) Que el acreedor no sea una entidad financiera sometida al régimen de la ley 21.526.
- c) Que la ejecución hipotecaria cuente con sentencia firme pasada en autoridad de cosa juzgada con anterioridad a la sanción de la ley.
- d) Que la sentencia declare la inconstitucionalidad, inoponibilidad y/o inaplicabilidad de la normativa que regula el sistema de refinanciación hipotecaria y/o del

conjunto de leyes de emergencia que dispusieron la conversión a pesos de las obligaciones de dar sumas de dinero pactadas en origen en moneda extranjera.

Consideramos que las medidas contenidas en el dictamen deberían ser aplicables también a aquellos deudores hipotecarios sometidos a procesos de ejecución en los que la sentencia firme se dicte con posterioridad a la sanción de la ley. No existe ninguna razón que permita distinguir la situación de las personas que tienen una sentencia firme en su contra con anterioridad a la sanción de este proyecto como ley de la situación de aquellos para los que aún la sentencia no ha adquirido firmeza. Si bien la situación de los primeros puede ser más apremiante, los segundos alcanzarán la misma situación de gravedad con el paso del tiempo. Excluir a los deudores que aún no tienen sentencia firme significaría dar una solución parcial al problema. Podríamos llegar al absurdo de que esta ley no se pueda aplicar a una persona cuya sentencia se dictó al día siguiente de la sanción de la ley, aun cuando todos los supuestos que se pretendió abordar por ella estén presentes.

## 2. *Plazo para decidir la adhesión al procedimiento del artículo 7° de la ley 26.167*

El dictamen prevé que el juez, de oficio o a pedido de parte, dará al deudor hipotecario un plazo de treinta días para que manifieste su opción de cancelar la deuda que surja de la sentencia firme de acuerdo con los mecanismos previstos en el dictamen. Consideramos acertado el criterio según el cual el plazo para que el deudor se pronuncie a favor de la inclusión de su deuda en el régimen del dictamen de mayoría comenzará a correr a partir del día en el que se dicte la reglamentación de la ley. Este fue también el criterio adoptado por el artículo 6° de la ley 25.798.

El dictamen de la mayoría dispone que el fideicomiso para la refinanciación hipotecaria podrá cubrir el total de la deuda que surja de la sentencia. Además, establece que el deudor deberá reintegrar ese monto al fideicomiso a través de un plan de refinanciación. Sin embargo, el dictamen de la mayoría no regula el modo, plazo y la tasa de interés aplicable a dicha refinanciación. Los deudores hipotecarios no tienen ninguna idea previa respecto de las obligaciones que estarían asumiendo a favor del fideicomiso y no pueden, por lo tanto, evaluar la conveniencia o inconveniencia de adherirse al régimen del dictamen hasta tanto no conozcan la reglamentación.

En los casos en los que la sentencia firme fuese dictada con posterioridad a la emisión de la reglamentación de la ley, consideramos que el plazo debería comenzar a correr desde el momento en que dicha sentencia fuese notificada al deudor.

## 3. *Monto de la cobertura*

De acuerdo con el artículo 2° del dictamen de la mayoría, a solicitud del deudor, el fideicomiso podrá cubrir el monto total que surja de la sentencia firme.

Estimamos que es necesario modificar la redacción del artículo de modo tal que quede claro que, en caso de que el deudor lo solicite, el fideicomiso deberá refinanciar el total de la deuda.

Por otro lado, y dado que las normas de emergencia actuales lo prohíben expresamente, evaluamos que es fundamental establecer que el fideicomiso deberá cubrir el total de la deuda aun en los casos en los que ésta supere el valor de mercado del inmueble hipotecado. Esta es la situación de un importante número de deudores cuyas sentencias firmes establecen una forma de recálculo atada a la cotización del dólar libre y completamente distinta a la sugerida por el sistema de refinanciación hipotecaria.

## 4. *Plazo para el pago al acreedor*

De acuerdo con el dictamen, el fideicomiso pagará al acreedor el total de la deuda que surja de la sentencia y luego refinanciará esa suma al deudor. Este mecanismo es el mismo que se ha aplicado a los casos de deudores hipotecarios que obtuvieron sentencias en las que se declaró la constitucionalidad de la normativa de emergencia. Las normas que regulan el funcionamiento del fideicomiso no quitan al acreedor la posibilidad de continuar con la ejecución hipotecaria. El acuerdo que el fideicomiso firma con el acreedor no desvincula al deudor de sus obligaciones respecto de éste. Así, en muchos casos, ha ocurrido que deudores que pagaban la cuota de la refinanciación en tiempo y forma fueron desalojados y sus viviendas fueron subastadas porque el fideicomiso no había cumplido con el pago acordado al acreedor. Para que ello no vuelva a ocurrir, es necesario fijar un plazo dentro del cual el fideicomiso deba desinteresarse completamente al acreedor, para que éste ya no tenga interés en lograr la subasta del inmueble y que ello derive en el desalojo del deudor.

Por otro lado, es necesario agregar que, en caso de que el fideicomiso decida cancelar el crédito mediante una dación en pago de títulos públicos, el fideicomiso debería entregar a los acreedores una cantidad de títulos tal que de ser vendidos en el mercado permitirían al acreedor obtener una suma igual a aquella que surge de la sentencia judicial. De otro modo, y en caso de que el valor que el acreedor reciba por la venta de los títulos no equivalga al valor que surge de la sentencia, el acreedor podría sentirse perjudicado y solicitar la declaración de inconstitucionalidad de la ley, declaración que perjudicaría gravemente al deudor.

Además, corresponde que sea el fideicomiso el que responda por los daños y perjuicios sufridos por los deudores que, teniendo al día el pago de las cuotas de la refinanciación, fueron desalojados de sus viviendas. Es necesario, entonces, dotar al deudor de una acción de daños y perjuicios contra el fideicomiso y contra el Estado nacional. Es conveniente que la acción de daños y perjuicios sólo pueda ser ejercida por quienes no cumplan con las condiciones que habilitarían al fideicomiso a iniciar un juicio de ejecución hipotecaria.

### 5. Costas y honorarios

El dictamen prevé que las costas y los honorarios que estén a cargo del deudor también serán cancelados por el fideicomiso y luego refinanciados.

Consideramos que, con el fin de aliviar la situación de los deudores hipotecarios, es necesario prever una quita del pago de estos conceptos de modo tal que el fideicomiso sea el que absorba el costo del pago de las costas y honorarios, sin que el deudor deba, luego, devolver las sumas correspondientes a estos rubros. Sería conveniente, al menos, que los deudores no tuvieran que pagar la tasa de justicia, que integra las costas del juicio. Ello así, porque reclamar el pago de un tributo a quien está en una situación económica de gravedad no se condice con los principios de progresividad y capacidad contributiva que nuestra Constitución establece en materia tributaria.

### 6. Plazo para reglamentar

Dado que los trámites de ejecución de sentencia, subastas y desalojos se suspenden hasta tanto venza el plazo del artículo 3º (que, de acuerdo con el dictamen, comienza a correr a partir de la publicación de la reglamentación), y con ello se difiere en el tiempo la ejecución de los derechos del acreedor que han sido reconocidos en una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, es necesario obligar al Poder Ejecutivo a reglamentar el mecanismo de refinanciación dentro de un plazo determinado.

Creemos que es sumamente importante no postergar más de lo necesario el dictado de la reglamentación y, en consecuencia, el pago a los acreedores, pues, en caso contrario, éstos podrían sentirse afectados en su derecho de propiedad y solicitar la declaración de inconstitucionalidad de la ley. No pueden volver a repetirse situaciones como las pasadas, en las cuales leyes relacionadas con temas de deudas hipotecarias fueron reglamentadas en un plazo mayor a un año después de sancionada la ley. Una declaración en tal sentido sólo perjudicaría a los deudores hipotecarios a los que intentamos amparar. Asimismo, dada la situación de urgencia por la que atraviesan miles de deudores hipotecarios con fecha de remate y/o desalojo ya establecidos, tal como plantea la propuesta del Poder Ejecutivo, la premura es indispensable para hacer operativo el mecanismo propuesto.

### 7. Suspensión de la “desposesión anticipada”

La ley 24.441, que contiene un procedimiento especial de ejecución hipotecaria extrajudicial, otorga al acreedor la posibilidad de obtener la tenencia del inmueble objeto de la garantía hipotecaria mucho antes de que realice la venta judicial (artículo 54). Atento a que la finalidad de este dictamen es evitar que las personas pierdan su vivienda digna así como arbitrar un mecanismo para satisfacer plenamente a los acreedores y evitar nuevos reclamos de inconstitucionalidad, es innecesario que los deudores pierdan la tenencia de

sus viviendas si, luego de que sus deudas hayan sido canceladas y refinanciadas, podrán recuperarla.

Es necesario, además, restituir en la tenencia de sus viviendas a quienes hayan sido desalojados anticipadamente con anterioridad a la declaración de inaplicabilidad de la “desposesión anticipada” aquí propuesta o ya prevista en leyes vigentes. Sin embargo, la restitución de la tenencia sólo deberá ser procedente en los casos en los que la subasta no se haya realizado, pues el paso que sigue a la subasta es otorgar la posesión al adquirente en subasta.

### 8. Inclusión de los deudores que ya han sido desalojados

El dictamen contempla sólo la posición de las personas que tienen una sentencia firme en su contra pero cuyas viviendas aún no han sido objeto de subasta.

Es tanto o aún más necesario contemplar también la situación de quienes ya pasaron por la subasta de sus viviendas y han sido desalojados como consecuencia del otorgamiento de la tradición al adquirente en subasta. En estos casos, en lugar de cancelar el crédito del acreedor (que ya ha sido desinteresado porque recibió el precio de venta del inmueble), proponemos que el fideicomiso otorgue al deudor un crédito hipotecario, para que éste adquiera una vivienda única y de ocupación permanente en las mismas condiciones, plazos y con las mismas tasas de interés en las que la deuda hipotecaria hubiese sido refinanciada. La suma puesta a disposición por el fideicomiso sólo podría ser utilizada para adquirir una vivienda y en ningún caso podría ser utilizada con otro destino, ni siquiera para el pago de alquileres. El crédito otorgado al deudor sería garantizado con una hipoteca a favor del fideicomiso.

Para los casos en los que el precio de venta del inmueble no fue suficiente para cancelar la totalidad de la deuda con el acreedor privado, proponemos que el fideicomiso cancele la diferencia al acreedor y le otorgue al deudor un crédito hipotecario por una suma equivalente a la diferencia entre el total de la deuda hipotecaria y aquella suma que se hubiese entregado al acreedor. En este caso también el crédito sólo podría ser utilizado para adquirir una vivienda sobre la cual se constituiría una hipoteca a favor del fideicomiso.

El fideicomiso debería aplicar la misma tasa de interés sobre ese excedente que la que aplica a la parte del crédito cubierta por la garantía hipotecaria.

### 9. Pautas para la refinanciación

El dictamen de la mayoría no establece ninguna pauta sobre el modo en el que los deudores deberán cancelar su deuda con el fideicomiso. El dictamen sólo prevé un cambio de acreedor pero no mejora la situación de los deudores en cuanto al monto de la deuda y no establece ninguna pauta para que los deudores conozcan o estimen cuál será la tasa de interés aplicable a la deuda con el fideicomiso. Es necesario que los deudores conozcan al menos en general las condiciones



a las que se ajustará la refinanciación para que puedan decidir si desean acceder a ella o no.

Asimismo, establecer pautas para la refinanciación por parte del fondo fiduciario es acorde con el espíritu del proyecto planteado por el Ejecutivo. A los fines de salvaguardar los intereses de los deudores hipotecarios, debemos asegurarnos que contribuimos a la resolución de la problemática y no simplemente que su deuda cambia de manos a un acreedor teóricamente más benévolo.

#### a) Capital de la deuda

El primer problema que resulta evidente es que la suma que constituirá el capital de la deuda que los deudores deberán pagar al fideicomiso es el monto que surge de la liquidación realizada de acuerdo con la sentencia firme que declaró la inconstitucionalidad de las normas de emergencia. Esas sentencias no aplicaron los métodos de cálculo y las paridades dispuestas por la ley, que resultaban perjudiciales para los acreedores (comparadas con lo que deudor y acreedor habían acordado originalmente, o comparadas con las variadas soluciones que los jueces dieron a los distintos casos). Las sentencias utilizaron estándares como el “dólar libre”, la “teoría del esfuerzo compartido” y mantuvieron tasas de interés que duplican, triplican y quintuplican las previstas por las normas de emergencia.

Cabe aclarar, en este punto, que al emitir la normativa de emergencia y pesificar las deudas hipotecarias a un valor distinto que el “dólar libre”, el Estado reconoció la imposibilidad de pago de los deudores hipotecarios en las condiciones en las que originalmente se había pactado con los acreedores. El Estado consideró que los acreedores debían dar por satisfechos sus créditos si los deudores pagaban de acuerdo con las paridades dispuestas en las leyes de emergencia. Entonces, el Estado, a través del fideicomiso, no puede ahora reclamar a los deudores que paguen las deudas de acuerdo con las liquidaciones fundadas en sentencias que declararon la inconstitucionalidad de las normas de emergencia. Si los acreedores debían aceptar realizar una quita a los deudores, el Estado no puede negarse a hacerlo. Las leyes de emergencia fueron declaradas inconstitucionales porque significaban una quita compulsiva que el acreedor debía hacer a favor del deudor. Ahora bien, si el crédito es íntegramente satisfecho al acreedor y la quita es soportada por el fideicomiso, ningún particular se verá perjudicado.

Es por eso que proponemos que el importe a reintegrar por los deudores al fideicomiso no podrá ser superior al monto menor que surja de la aplicación de los siguientes métodos de cálculo: i) El previsto en el artículo 6º, inciso e), párrafo segundo, de la ley 26.167 al importe de la deuda original que fuera objeto de la ejecución, siempre que el importe resultante sea menor que aquel que surge de la sentencia firme. El método de cálculo previsto en la ley 26.167 dispone que la

liquidación de las deudas en dólares estadounidenses se realizará del siguiente modo: por cada dólar el deudor deberá pagar un peso más el treinta por ciento de la diferencia entre esta paridad y el valor del dólar libre. ii) La equiparación de un dólar estadounidense a un peso más la variación del coeficiente de variación salarial (CVS) calculada desde la fecha de mora y hasta la fecha de suscripción del mutuo hipotecario entre el deudor y el fideicomiso.

Si bien el método de la ley 26.167 significa una quita para los deudores, ella no elimina la posibilidad de que la deuda se acreciente si el valor del dólar se dispara. Esta fórmula es sólo una solución parcial. Para evitar que las deudas que los deudores hipotecarios deberán abonar al fideicomiso aumenten monstruosamente si el dólar se dispara y que los deudores vuelvan a correr el riesgo de perder sus viviendas es necesario poner un tope al valor que podrá asignarse al dólar. Proponemos, entonces, que en los casos en los que corresponda aplicar el método de cálculo previsto en el artículo 6º, inciso e), párrafo segundo, de la ley 26.167, el valor que se asigne al dólar no podrá exceder en ningún caso la suma de tres pesos con cincuenta centavos (\$ 3,50), aun cuando el valor de la cotización libre de dicha moneda arroje un valor mayor.

#### b) La tasa de interés

Para evitar que el mecanismo propuesto en el dictamen sea sólo un cambio de acreedor privado por uno público y para que ésta sea una posibilidad genuina para los deudores hipotecarios de ponerle fin a la situación de incertidumbre en la que han vivido todos estos años, es necesario que la propuesta que se haga pueda ser afrontada por los deudores. Además, es necesario que los deudores tengan certeza de cuál será la suma que ellos deberán reintegrar al fideicomiso.

Por ello, con el objeto de que el mecanismo propuesto funcione, es necesario fijar una tasa de interés máxima que se podrá aplicar a la deuda hipotecaria. Dada la particular situación de los deudores que, finalmente, como consecuencia de la devaluación deben pagar una suma de pesos mayor a la que se comprometieron a devolver, es necesario que la tasa de interés máxima aplicable sea menor a la tasa de interés del mercado. El Estado de ningún modo puede pretender lucrar con estos créditos hipotecarios.

#### c) Valor proporcional de la cuota

Finalmente, el monto de la cuota mensual que deberá pagar el deudor no podrá ser superior al treinta por ciento (30 %) del ingreso mensual del grupo familiar que habite en el inmueble que fuera objeto de ejecución. Durante los dos (2) primeros años de la refinanciación, el monto de la cuota mensual no podrá exceder del veinticinco por ciento (25 %) del ingreso mensual del grupo familiar.

En cualquier caso la cuota mensual podrá superar los límites dispuestos, a solicitud del deudor.

d) Quita adicional

Consideramos que, en los casos en los que el pago de trescientos sesenta (360) cuotas equivalentes al cuarenta por ciento (40 %) del ingreso familiar mensual no resulte suficiente para cubrir el total de la deuda, el fideicomiso deberá otorgar una quita sobre la suma que resulte excedente. Esta quita sólo podrá ser otorgada al finalizar el plazo de los trescientos sesenta (360) meses.

e) Plazo de gracia

Tal como lo han hecho otras normas de emergencia, y con el fin de que los deudores puedan ajustar sus economías familiares a sus nuevas obligaciones, consideramos necesario otorgar al deudor un período de gracia no menor a los doce (12) meses a partir de la vigencia de la reglamentación de la presente ley. Vencido que fuere el plazo de gracia, el deudor deberá comenzar a cancelar la deuda con el fideicomiso.

10. *Incumplimiento por parte del deudor. Intimación*

Creemos que, antes de que el fideicomiso pueda iniciar la ejecución hipotecaria, debería intimarse al deudor a cumplir con las obligaciones incumplidas. Proponemos, entonces, que en caso de que el deudor incumpla el pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) cuotas alternadas emergentes del presente régimen, o en caso de que incumpla cualquier otra obligación establecida en el mutuo suscrito con el fideicomiso, el fiduciario deberá intimar fehacientemente al deudor para que éste cancele las cuotas adeudadas o dé cumplimiento a las obligaciones incumplidas en un plazo no menor a los quince días hábiles. En caso de que el deudor no cumpla con dicha intimación, el fideicomiso podrá iniciar el proceso judicial de ejecución hipotecaria. Creemos importante disponer que el fiduciario no podrá optar por el régimen especial de ejecuciones hipotecarias previsto en el título V de la ley 24.441 y sus modificaciones.

11. *Facultad del Ministerio de Economía para determinar las sumas a ser asignadas al fondo fiduciario de refinanciación hipotecaria*

El artículo 5º del expediente 44-P.E.-2008 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a determinar las sumas del fondo fiduciario para la reconstrucción de empresas que deberán asignarse al fondo fiduciario para la refinanciación hipotecaria para la atención de gastos que demande la medida propuesta. Este artículo mantiene la línea de lo establecido por el decreto 2.705/2002, que introdujo una modificación al objeto del fondo fiduciario para la reconstrucción de empresas y estableció como uno de sus objetivos asignar la suma que determine el Ministerio de Economía y Producción a la constitución del fondo fiduciario para la refinanciación hipotecaria. Dicha delegación al Poder Ejecutivo también fue establecida en el artículo 15 de la ley 25.798.

Consideramos que la reasignación de partidas presupuestarias corresponde únicamente al Congreso de la Nación, ya que, según lo establecido por el inciso 8 del artículo 75 de la Constitución Nacional, es facultad del Congreso Nacional “fijar anualmente, conforme las pautas establecidas en el tercer párrafo del inciso 2 de este artículo, el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional, en base al programa de gobierno y al plan de inversiones públicas y aprobar o desechar la cuenta de inversión”. En síntesis, no consideramos adecuada la delegación de facultades establecida en el artículo 5º del dictamen y las delegaciones dispuestas por el decreto 342/00 y la ley 25.798.

Asimismo, sostenemos la necesidad de contar con una ley específica que regule los fondos fiduciarios públicos de manera de garantizar transparencia y control de sus recursos y objetivos. Si bien todos los años el Congreso Nacional aprueba en las planillas anexas la cuenta ahorro-inversión-financiamiento de los fondos fiduciarios públicos, no es posible acceder en forma oportuna a información de la ejecución presupuestaria de los mismos. Es decir, en la actualidad no es posible conocer con exactitud el grado de cumplimiento de las metas de los fondos fiduciarios públicos. Finalmente, mantenemos nuestra posición de cuestionamiento a los superpoderes otorgados al Poder Ejecutivo nacional mediante la ley 26.124, modificatoria del artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Nacional, que, según la redacción actual, le permite al jefe de Gabinete de Ministros reasignar partidas presupuestarias en forma arbitraria y sin necesidad de ratificación por parte del Congreso Nacional.

Consideramos necesario incluir las modificaciones propuestas para que esta iniciativa sirva para garantizar el derecho a la vivienda digna de nuestros ciudadanos. El derecho a la vivienda digna es consagrado por el artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional, así como en los distintos tratados de derechos humanos que forman parte de ella en virtud de su artículo 75, inciso 22. El derecho a la vivienda no es una simple demanda moral supeditada a la voluntad de los poderes públicos, sino que es de un mandato vinculante que genera obligaciones jurídicas para los Estados. Hay un universo importante de normas jurídicas que establecen qué debe entenderse por vivienda y cuáles son las obligaciones de los poderes políticos. De esta forma, son explícitas las obligaciones del Estado en materia de política habitacional. Como consecuencia de la devaluación en el año 2002, miles de familias sufrieron desalojos y remates cuando el Estado aún no había articulado ninguna respuesta. En la actualidad, siete años más tarde, muchos todavía luchan por resolver su situación.

Por otra parte, no podemos dejar de advertir que la publicación en el Boletín Oficial, el 16 de febrero, de la resolución 5/2008, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que define la utilización de \$ 40

millones del fondo fiduciario para la refinanciación hipotecaria para otros fines, despierta suspicacias sobre la real voluntad de brindar una solución definitiva a los deudores hipotecarios.

En virtud de todo lo expuesto, proponemos el articulado que se presenta a continuación.

### I. INCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN DE REFINANCIACIÓN HIPOTECARIA

Artículo 1° – *Requisitos*. Dispónese que podrá aplicarse el sistema de pago previsto en el artículo 7° de la ley 26.167 a aquellas ejecuciones hipotecarias que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que hayan sido iniciadas contra deudores incluidos en el fideicomiso para la refinanciación hipotecaria creado por la ley 25.798 y sus modificaciones;
- b) Que el acreedor de origen no sean una entidad financiera sometida al régimen de la ley 21.526;
- c) Que cuenten con sentencia firme y pasada en autoridad de cosa juzgada dictada con anterioridad o posterioridad a la sanción de la presente ley.

Art. 2° – *Monto de la cobertura*. En los supuestos mencionados en el artículo precedente, a solicitud del deudor, los aportes del fideicomiso para la refinanciación hipotecaria deberán extenderse hasta cubrir el monto total que surja de la sentencia que hubiere quedado firme y pasada en autoridad de cosa juzgada, aun cuando ese monto supere el valor actual de mercado del bien objeto de la garantía real de hipoteca.

Art. 3° – *Plazo para optar por el régimen*. El juez, de oficio o a pedido de parte, cualquiera sea el estado del proceso de ejecución, conferirá al deudor un plazo de treinta (30) días para que manifieste su opción por cancelar la deuda resultante conforme lo previsto en los artículos precedentes, observándose en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 7° de la ley 26.167.

Dicho plazo comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación de las normas reglamentarias de la presente en el Boletín Oficial.

En los casos en los que las sentencias firmes y con autoridad de cosa juzgada fueran dictadas con posterioridad a la publicación de las normas reglamentarias en el Boletín Oficial, el plazo de treinta días comenzará a correr desde la notificación de la sentencia al deudor. La notificación deberá informar al deudor de la posibilidad de cancelar la deuda conforme lo previsto en la presente ley.

Art. 4° – *Quita de costas y honorarios*. El fiduciario, en todos los casos en que el deudor tenga que afrontar el pago de costas y honorarios, ya sea por resolución firme pasada en autoridad de cosa juzgada o por acuerdo con homologación judicial firme, cancelará ese

importe hasta el máximo arancelario correspondiente a la jurisdicción respectiva. Dicho importe no deberá ser restituído por el deudor.

Art. 5° – *Suspensión de trámites*. A los fines del cumplimiento del procedimiento especial que se establece, suspéndense a partir de la entrada en vigencia de la presente los trámites: de ejecución de sentencias judiciales; subastas judiciales y extrajudiciales, los desalojos en cualquiera de sus modalidades, aprobados o en trámite de aprobación, y de cualquier otro procedimiento que tenga por objeto el desapoderamiento de los inmuebles objeto de las ejecuciones a las que se refiere el artículo 1° de la presente.

La suspensión regirá hasta la fecha de vencimiento del plazo previsto en el artículo 3° para que el deudor opte por refinanciar su deuda de acuerdo con lo dispuesto en esta ley.

Art. 6° – *Inaplicabilidad de desposesión anticipada. Restitución de la tenencia*. La desposesión anticipada prevista en el artículo 54 de la ley 24.441 no podrá ser otorgada cuando el deudor esté incluido en el fideicomiso para la refinanciación hipotecaria creado por la ley 25.798 y sus modificaciones.

En los casos en los que la desposesión anticipada prevista por el artículo 54 de la ley 24.441 haya sido otorgada con anterioridad a la sanción de la presente, pero no se haya realizado aún la subasta, el deudor tendrá derecho a recuperar la tenencia del inmueble.

Art. 7° – *Casos con subasta realizada*. En los casos en los que la subasta ya se hubiese realizado, si el precio obtenido en la subasta fue suficiente para satisfacer el crédito del acreedor hipotecario, el deudor tendrá derecho a recibir del fideicomiso un crédito hipotecario por una suma equivalente a aquella que se hubiese otorgado al acreedor hipotecario de no haberse llevado a cabo la subasta. El deudor sólo podrá utilizar el crédito para adquirir una vivienda única y de ocupación permanente sobre la cual se constituirá una garantía hipotecaria en favor del fideicomiso.

En los casos en los que el precio obtenido en la subasta no fuera suficiente para satisfacer el crédito del acreedor hipotecario, el fideicomiso otorgará al acreedor una suma equivalente a la diferencia entre el crédito liquidado y el precio de la subasta. El deudor tendrá derecho a recibir del fideicomiso un crédito hipotecario por una suma equivalente a la diferencia entre el valor total del crédito que surge de la sentencia judicial firme y la suma entregada al acreedor hipotecario. El deudor sólo podrá utilizar ese crédito para adquirir una vivienda única y de ocupación permanente sobre la cual se constituirá una garantía hipotecaria en favor del fideicomiso.

En todos los casos, el fiduciario cancelará y consecuentemente refinanciará los importes correspondientes.

Art. 8° – *Plazo para cancelar deuda al acreedor. Daños y perjuicios*. En todos los casos, el fideicomiso deberá cancelar al acreedor original el monto total

que surja de la sentencia que hubiere quedado firme y pasada en autoridad de cosa juzgada dentro del plazo previsto en el artículo 7º de la ley 26.167. En caso de que el fideicomiso decida cancelar el crédito mediante una dación en pago de títulos públicos, el fideicomiso deberá entregar a los acreedores una cantidad de títulos tal que de ser vendidos en el mercado permitan al acreedor obtener una suma igual a aquella que surge de la sentencia judicial.

En caso de que el fideicomiso no cancele la deuda en el plazo establecido en el párrafo precedente, el deudor tendrá derecho a reclamar al fideicomiso y al Estado nacional una indemnización por los daños y perjuicios sufridos siempre y cuando acredite el pago de todas las cuotas correspondientes a la refinanciación prevista en la presente ley. La acción de daños y perjuicios podrá ser iniciada ante el juez que hubiera entendido en la ejecución hipotecaria.

## II. REFINANCIACIÓN HIPOTECARIA

Art. 9º – *Lineamientos de la refinanciación.* Una vez cancelada la deuda hipotecaria al acreedor, el deudor deberá reintegrar al fideicomiso los importes que fueron refinanciados, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) La tasa de interés nominal anual aplicable al importe refinanciado no podrá en ningún caso superar la tasa promedio ponderada anual del rendimiento que se obtiene de las inversiones en las Letras Intra Sector Público. A la fecha de la suscripción de los mutuos hipotecarios entre el deudor y el fideicomiso, la tasa promedio anual de referencia será la calculada sobre la base de las tasas mensuales de los doce meses anteriores;
- b) El importe a reintegrar no podrá ser superior a la suma menor que surja de la aplicación de alguno de los siguientes métodos de cálculo al monto de la deuda original que fuera objeto de la ejecución:
  - i) El método de cálculo previsto en el artículo 6º, inciso e), párrafo segundo, de la ley 26.167 al importe de la deuda original que fuera objeto de la ejecución, siempre que el importe resultante sea menor que aquel que surge de la sentencia firme y pasada en autoridad de cosa juzgada.

En los casos en los que corresponda aplicar el método de cálculo previsto en el artículo 6º, inciso e), párrafo segundo, de la ley 26.167, el valor que se asigne al dólar no podrá exceder en ningún caso la suma de tres pesos con cincuenta centavos (\$ 3,50), aun cuando el valor de la cotización libre de dicha moneda arroje un valor mayor.

- ii) La equiparación de un dólar estadounidense a un peso más la variación del coeficiente de variación salarial (CVS) calculada desde la fecha de mora y hasta la fecha de suscripción del mutuo hipotecario entre el deudor y el fideicomiso.

En ambos casos, el importe a reintegrar se actualizará anualmente;

- c) El monto de la cuota mensual que deberá pagar el deudor no podrá ser superior al treinta por ciento (30 %) del ingreso mensual del grupo familiar que habite en el inmueble que fuera objeto de ejecución. Durante los dos (2) primeros años de la refinanciación, el monto de la cuota mensual no podrá exceder del veinticinco por ciento (25 %) del ingreso mensual del grupo familiar.

En los casos en los que una cuota mensual menor al treinta por ciento (30 %) del ingreso familiar mensual no sea suficiente para cubrir la totalidad de la deuda refinanciada, dicho porcentaje podrá ampliarse hasta el cuarenta por ciento (40 %).

En cualquier caso, la cuota mensual podrá superar los límites dispuestos, a solicitud del deudor;

- d) El plazo máximo de la refinanciación no podrá exceder los 240 meses. Sin embargo, la autoridad de aplicación podrá, a pedido del deudor, extender dicho plazo a trescientos sesenta (360) meses cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible el repago de la deuda en el plazo de 240 meses. Esta disposición deberá ser interpretada restrictivamente.

Se considerará que concurren circunstancias excepcionales cuando el cálculo de la cuota mensual que corresponde a la financiación en doscientos cuarenta (240) meses supera el límite del cuarenta por ciento (40 %) del ingreso familiar mensual;

- e) En los casos en los que el pago de trescientos sesenta (360) cuotas equivalentes al cuarenta por ciento (40 %) del ingreso familiar mensual no resulten suficientes para cubrir el total de la deuda, el fideicomiso deberá otorgar una quita sobre la suma que resulte excedente. Esta quita sólo podrá ser otorgada al finalizar el plazo de los trescientos sesenta (360) meses;
- f) En todos los casos, se otorgará al deudor un período de gracia de doce (12) meses a partir de la vigencia de la reglamentación de la presente ley. Vencido que fuere el plazo de gracia, el deudor deberá comenzar a cancelar la deuda con el fideicomiso.

Art. 10. – *Porción del crédito no cubierta por la garantía hipotecaria.* En todos los casos en los que el



valor del inmueble sea menor al monto desembolsado por el fideicomiso para cancelar la deuda hipotecaria, el fideicomiso aplicará sobre aquella porción del crédito que no esté cubierta por la garantía hipotecaria la misma tasa de interés que aplica sobre la porción cubierta por la garantía.

Art. 11. – *Incumplimiento del deudor.* En caso de que el deudor incumpla el pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) cuotas alternadas emergentes del presente régimen, o en caso de que incumpla cualquier otra obligación establecida en el mutuo suscrito con el fideicomiso, el fiduciario deberá intimar fehacientemente al deudor para que este cancele las cuotas adeudadas o de cumplimiento a las obligaciones incumplidas en un plazo no menor a los quince días hábiles. En caso de que el deudor no cumpla con dicha intimación, el fideicomiso podrá iniciar el proceso judicial de ejecución hipotecaria. El fiduciario no podrá optar el régimen especial de ejecuciones hipotecarias previsto en el título V de la ley 24.441 y sus modificaciones.

Art. 12. – *Autoridad de aplicación y reglamentación.* El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, será la autoridad de aplicación e interpretación de la presente ley, quedando facultado para dictar las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias.

El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente dentro de los 60 días hábiles contados desde la fecha de sanción de la presente ley.

Art. 13. – *Vigencia.* La presente ley comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art.14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

7

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO SOLANAS

#### **Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Justicia en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aplica el sistema de pago previsto en la ley 26.167, modificatoria de la ley 25.798, de creación del sistema de refinanciación hipotecaria, a deudores de acreedores privados que cuenten con sentencia firme y pasada en autoridad de cosa juzgada, mediante la cual se declare la inconstitucionalidad, inoponibilidad y/o inaplicabilidad del mencionado sistema**

El proyecto de ley votado en la presente sesión y que fuera remitido por el Poder Ejecutivo prevé la solución definitiva para aquellos deudores hipotecarios de vivienda única cuyos créditos han sido tomados de terceros, que no son entidades financieras sometidas al régimen de la ley 21.526.

En efecto, el proyecto aludido trae alivio y solución al mismo tiempo a una cantidad considerable

de deudores que han tomado créditos hipotecarios de particulares o de “escribanías”, como sucede a lo largo de todo el territorio nacional.

No son deudores del sistema financiero, ya que éstos han sido contemplados en la ley 25.798 y sus modificatorias, las cuales los contemplaron y a través del fondo fiduciario fueron solucionando y refinanciando sus deudas.

Ahora, con el dictado de esta nueva norma, se incluye a todo el universo de deudores que había quedado literalmente afuera de aquellas refinanciaciones, porque no eran créditos tomados del sector bancario, sino que era del llamado sector privado o “extrabancario”, y que no tenían una acogida favorable, no sólo a nivel de refinanciaciones particulares con su acreedor, sino tampoco a través de los distintos juicios de ejecución que existen, y que ante la falta de respuesta por parte de su acreedor al advenimiento de una solución, continuaban con el proceso hasta su desenlace final, esto es la subasta de la propiedad del deudor.

El sistema creado por la norma en cuestión indica que el deudor que tiene sentencia firme pasada en autoridad de cosa juzgada, y con una liquidación aprobada por el juez de la ejecución gozará de un plazo de treinta días para manifestar la opción de cancelar la misma observando el procedimiento descrito en el artículo 7° de la ley 26.167.

Durante el plazo citado, el deudor tendrá la tranquilidad de que la ejecución no continuará con el trámite suspendiéndose las actuaciones, como tampoco toda orden de desalojo y/o intento de subastar la vivienda única del demandado. La suspensión de las actuaciones es un requisito de ineludible cumplimiento, y es al efecto que el deudor finalice todos los trámites pertinentes ante el fiduciario para el pago de la deuda; está claro que si este plazo fuera insuficiente, por la razón que fuere, se podrá solicitar un nuevo plazo que el juez debería acordar, teniendo en cuenta la gravedad de la situación y los intereses en juego.

Este procedimiento consiste en que el deudor con fondos aportados por el fondo fiduciario creado por la ley 25.798 realiza la manifestación en el expediente que procederá a cancelar la deuda, la cual debe contar con la manifestación del fiduciario de que los fondos están disponibles a favor del acreedor, presentada en autos.

El pago de la totalidad de la deuda importará en relación al acreedor originario la cancelación total y definitiva de todo lo adeudado y la subrogación de todos los derechos, acciones y garantías a favor del fiduciario en la proporción que correspondiere, de pleno derecho.

Por otro lado, la norma también prevé un mecanismo de pago de los honorarios que se hayan regulado en el expediente, el cual también será absorbido por el fondo fiduciario hasta el importe que corresponda según la ley arancelaria de la jurisdicción que corresponda.

En todo caso, el deudor tendrá la opción de pago de la deuda refinanciada hasta en 240 meses, pudiéndose prorrogar hasta 360 meses en caso de que la cuota importe una suma superior a la que legalmente puede afrontar el deudor, con lo cual su nuevo acreedor será

entonces el fondo fiduciario, con lo cual el tercero privado, acreedor hipotecario, dejará de tener injerencia en el cobro de la deuda y quedará desinteresado totalmente de la misma.

Sin duda alguna, esta solución es un avance significativo logrado a través de esta norma enviada por el Poder Ejecutivo, que trae un alivio importante a esta porción de deudores que había quedado afuera de los alcances de la ley 25.798 y sus modificatorias, ya que eran deudores extra bancarios y de difícil solución.

Las deudas tomadas con terceros, muchas veces especuladores, y que se aprovechaban del estado de indefensión de los deudores, hacían que fuera imposible, una vez ejecutada la deuda, llegar a una solución en el expediente, ya que por lo común estos acreedores perseguían como único fin quedarse con la vivienda del deudor a un precio irrisorio en un remate judicial y sin poner un solo peso, porque en la subasta el acreedor pedía la “compensación” de la deuda, y por lo tanto el inmueble, la vivienda del deudor, pasaba a sus manos, desalojando al deudor y su grupo familiar.

Estas especulaciones de los terceros se veían a diario en todos los tribunales del país; los jueces, por más buena voluntad que pusieran, chocaban con la intransigencia del acreedor, quien en forma sistemática y viendo el “negocio” se negaba a refinanciar, o bien lo hacía de una manera que al deudor le fuera imposible el pago, con lo cual llegaban al mismo fin que perseguían desde el principio: comprar la vivienda del deudor en el remate, sin poner un solo peso.

La norma en debate termina con esta especulación y con el negocio de unos pocos en detrimento de muchas familias que ven peligrar su única vivienda en manos de especuladores, los cuales ahora ya no tendrán motivo alguno para continuar con el proceso judicial; su crédito íntegro será cancelado por el fiduciario y, desinteresado totalmente del proceso, se terminará la especulación, sin duda otro acierto del Poder Ejecutivo, en el diagrama de la solución que muchas familias venían solicitando desde hace tiempo.

8

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA AUGSBURGER

**Opinión de la señora diputada acerca del dictamen de mayoría de la Comisión de Justicia en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aplica el sistema de pago previsto en la ley 26.167, modificatoria de la ley 25.798, de creación del sistema de refinanciación hipotecaria, a deudores de acreedores privados que cuenten con sentencia firme y pasada en autoridad de cosa juzgada, mediante la cual se declare la inconstitucionalidad, inoponibilidad y/o inaplicabilidad del mencionado sistema**

En relación al proyecto que se trata, coincidimos en términos generales con el propósito de encontrar

soluciones definitivas para aquellos ciudadanos argentinos que, en el marco de la ficción económica que vivió nuestro país en la década de los noventa, contrajeron obligaciones financieras en condiciones que luego, ante la caída de aquella ficción, se tornaron de imposible cumplimiento. Es entonces cuando el socialismo no puede menos que apoyar todas las medidas que adopte el Estado, tendientes a asumir su responsabilidad política e institucional por las devastadoras consecuencias que tuvo para los argentinos el modelo económico profundizado al extremo durante los años noventa.

Decimos que coincidimos con el proyecto, conscientes de que la situación de muchos compatriotas, deudores hipotecarios, es angustiante. Presenciamos durante el año anterior, en las reuniones de la Comisión de Vivienda, el pedido desesperado de algunos de ellos que reclamaban de nosotros, sus representantes, la concretización de los propósitos declamados en acciones concretas, de una ley que diera solución definitiva al problema. Y es ése, precisamente, el déficit que advertimos en el proyecto en tratamiento, toda vez que, más allá de su propósito, entendemos que deja flancos abiertos que no otorgan una solución satisfactoria ni definitiva a la problemática de los deudores hipotecarios.

Sintéticamente enunciaremos algunos puntos cuya incorporación consideramos necesaria. En este orden entendemos que:

– El procedimiento previsto en el artículo 7º de la ley 26.167 debe poder ser aplicado a casos en los que la sentencia judicial quede firme aun después de la sanción de esta ley.

– El fideicomiso debe cubrir el total de la deuda, aun en los casos en los que la misma supere el valor de mercado del inmueble hipotecado.

– Debe determinarse un plazo cierto a los fines de que el fideicomiso cancele la deuda del acreedor y de este modo evitar situaciones indignantes, como las que escuchamos en las reuniones de comisión, en las que los deudores denunciaban que mientras cumplían con el fideicomiso, éste no pagaba la deuda a sus acreedores, motivo por el cual los mismos continuaban las ejecuciones, las subastas y los desalojos en su contra.

– Debe incorporarse a esta normativa un límite o tope en el pago de honorarios profesionales a cargo de los deudores, cuya diferencia deberá ser absorbida por el fideicomiso, así como la eximición total del pago de tasa de justicia.

– Es imprescindible garantizar la continuidad en la ocupación del inmueble a los deudores y, en el caso de que los mismos hayan sido desalojados, permitir su inclusión en el sistema, restituyéndoles la posesión en el caso que la misma no haya pasado a terceros de buena fe.

– El proyecto debe contemplar la situación de aquellos deudores cuyas viviendas aun habiendo cumplido

con los requisitos que fija la ley fueron subastadas y puestas en posesión de los adquirientes en subasta. Para estos casos entendemos que el fideicomiso debe encontrarse en la obligación de otorgar créditos por el monto de la deuda a los fines de la adquisición de una vivienda por los deudores.

– El proyecto en estudio debe establecer pautas de determinación de capital y condiciones de refinanciación de deudas más benévolas que aquellas a las que estaban atados los deudores, a los fines de cumplir con el propósito tenido en cuenta de facilitar la situación de los deudores.

Estos elementos, entre otros, entendemos que resultan aportes superadores al proyecto oficial, tendientes a concretar efectivamente el propósito de este Parlamento de dar solución a la problemática de los deudores hipotecarios argentinos.

9

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO ACUÑA

##### **Opinión del señor diputado acerca del dictamen de mayoría de las comisiones de Legislación Penal, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de la señora diputada César y otros por el que se crea el Registro Nacional de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual**

En 2008, presenté el proyecto 5.604-D.-2008, por el que propuse incorporar la información de la huella genética digitalizada, la sanguínea y mayores datos en cuanto a aspectos antropométricos y de la salud de las personas, desde el primer DNI y en sus sucesivas renovaciones.

Este proyecto fue acompañado por el 5.256-D.-2008, por el que propuse incorporar al ya existente Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal la misma información, desde el primer acto de prevención o procesal que se realice en la investigación criminal, sobre denunciados, sospechados, imputados, condenados y liberados. En otro capítulo, un sector para los autores NN de delitos, con los datos levantados del *corpus criminis*. Y, por último, la información de las víctimas de los delitos.

Los adelantos en materia genética están, y no es razonable no utilizarlos para identificar personas vivas o muertas y esclarecer crímenes.

Armado el juego de los dos registros en forma paralela permitiría tener la información genética de toda la población en dos generaciones, convirtiéndolos en una eficiente herramienta de justicia.

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO SOLANAS

##### **Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Legislación Penal, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de la señora diputada César y otros por el que se crea el Registro Nacional de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual**

El proyecto de ley en discusión refiere a la creación de un Registro Nacional para Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual.

Está muy claro que el presente proyecto, muy anhelado y además muy solicitado por todas las instituciones, tanto judiciales como organismos de defensa de las víctimas de los delitos contra la integridad sexual, quienes han venido reclamando una norma que justamente cree dentro del ámbito del Ministerio de Justicia un registro donde consten todos los datos genéticos de las personas que han sido condenadas con sentencia firme por la comisión de delitos aberrantes contra la integridad sexual.

Muchos de estos ilícitos que se cometen quedan en la impunidad, vale decir no puede determinarse con absoluta certeza quién o quiénes han sido las personas que los han cometido, y ello lleva a que los delincuentes vuelvan a delinquir justamente amparadas en la impunidad de la cual gozan ya que no puede determinarse a ciencia cierta quién ha sido el autor.

A través de este registro podemos afirmar sin hesitación que ninguno de los delitos quedará impune, y ello es así porque a través de las muestras genéticas que se obtengan, tanto de la víctima del delito como de otros elementos que rodean al mismo y que forman parte de la “escena del crimen”, pueden obtenerse estas muestras genéticas que formarán parte de un banco de datos donde se asentarán todas ellas, y ante la aparición de alguna persona que coincida con estos datos, el juez podrá así identificar al delincuente y aplicarle la pena que la legislación penal establece.

En el supuesto hipotético de que la muestra obtenida no pertenezca a persona alguna identificada, quedará en el banco de datos como un desconocido, pero inmediatamente después que esa persona vuelva a cometer otro delito del mismo tipo, se comparará con las muestras que los bancos tienen archivados y allí podrá sí determinarse tanto su patrón genético como la identidad del mismo.

Sin duda se trata de un avance muy importante para terminar con la impunidad que a veces apuntala a este tipo de delitos, y serviría para terminar con que los delincuentes tengan la oportunidad de volver a cometerlos, justamente porque se benefician con la impunidad, la cual es consecuencia, entre otras cuestiones, de la falta del banco de datos genéticos que esta norma está creando.

Cabe mencionar que ya en julio de 2006, bajo el expediente 3.747-D.-2006, he presentado una pro-

puesta en este sentido; expediente que, ante la falta de tratamiento oportuno, fue reproducido íntegramente mediante el número 2.039-D.-2008, y que ha sido tenido a la vista para la consideración del proyecto que estamos debatiendo.

En realidad, entre ambos expedientes no hay sustanciales modificaciones; la propuesta formulada por el suscrito está contenida en el proyecto en discusión, con algunos matices diferentes, pero en esencia los dos están tratando la misma problemática, que es lo que en definitiva interesa.

Lo que debemos poner de relieve es que en el proyecto del suscrito se hacía referencia, en el artículo 6º, a que el banco de datos o registro podía ser consultado tanto por las víctimas de los delitos sexuales como por terceros que acrediten un interés cierto. En el proyecto en debate ello no sucede. En el artículo 10 se declara el derecho a la intimidad, estableciendo que toda la información existente en el registro será reservada, pudiendo sólo ser requerida por los jueces y tribunales; asimismo, esta nómina se amplía a las autoridades nacionales, provinciales y municipales, sin determinar a quién se refiere concretamente, a Gendarmería Nacional, Policía Federal y Prefectura o autoridades extranjeras, a fin de intercambiar antecedentes penales de las personas.

Nos parece más adecuado que se amplíe esta nómina y se incluya a las víctimas de los delitos, porque así como en el proyecto en debate se protege la intimidad del delincuente, también debe protegerse a las víctimas de los delitos, quienes a través de las ONG que existen actualmente y que luchan para que las víctimas de estos ilícitos tengan la debida ayuda y resguardo, puedan conocer los datos genéticos de las personas que delinquen para que puedan estar en condiciones de coadyuvar a la investigación y llegar a conocer la identidad del delincuente, siendo un eslabón más de la cadena de personas que luchan por desterrar la impunidad de aquellos que cometen los ilícitos aberrantes como violación, abuso deshonesto, etcétera.

Sin perjuicio de ello, la identificación genética permitirá terminar con el salvajismo que genera este tipo de delitos, ya que la identificación del individuo será un elemento de peso importante para perseguir y castigar a los delincuentes, brindando así más seguridad a la población. Estos delincuentes son muchas veces favorecidos por la falta de identificación real del que comete el ilícito, quien ante la falta de captura vuelve a reincidir, ya que de acuerdo a las estadísticas el índice de reincidencia se da con mucha asiduidad en este tipo de delitos.

Por ello, apoyamos decididamente la creación del registro de personas que han cometido delitos contra la integridad sexual como un modo cierto, efectivo y real de perseguir y castigar duramente a los individuos que cometen la aberración de una violación, y para que a través del banco de datos su identificación quede plasmada como una prueba más de la comisión de este ilícito.

El registro que se crea estará bajo la jurisdicción y supervisión del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, quien será el organismo encargado de coordinar toda su estructura y de ponerla a disposición del Poder Judicial, para que los jueces y fiscales puedan tener un acceso libre e ilimitado al mismo, que redundará en un beneficio inmediato para toda la sociedad.

Finalmente, cabe destacar que en este registro se consignarán todos los datos personales del condenado, su estado civil, nombre y apellido de los padres, su documento de identidad, su domicilio y teléfonos, tanto móviles, como casillas de correo electrónico, si las tuviere; la profesión, empleo u oficio, las huellas dactilares y, lo más importante: la identificación del ADN del condenado, que será lo que realmente importará para su comparación con otros cuando no se tenga certeza de la persona que cometió el delito; a través de su comparación se podrá identificar al delincuente, sirviendo ello de la prueba más clara y eficiente para poder actuar.

Está claro que todas las medidas y acciones que se adopten en sintonía con la investigación de los delitos que se cometen será bienvenida, porque ello denotará que la lucha contra la delincuencia no puede cesar en ningún momento, y la creación de este registro es un eslabón más para que la impunidad pueda ser definitivamente desterrada, llevando así algo más de tranquilidad al pueblo argentino.

11

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO MORANTE

#### **Homenaje del señor diputado a la Constitución Nacional de 1949**

Hace ya sesenta años, los representantes del pueblo argentino, reunidos en convención nacional constituyente, sancionaban una Carta Magna que marcaría un hito en la consagración de los derechos humanos fundamentales de nuestro pueblo.

Por primera vez, bajo el primer gobierno libremente elegido por el pueblo después de la nefasta Década Infame, se incorporaban derechos que ya —a comienzos del siglo XXI— son considerados patrimonio de la humanidad.

Hasta entonces, conceptos como la justicia social, el derecho de los trabajadores, la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer se encontraban más bien en los cafés literarios de intelectuales o grupúsculos políticos con nula raigambre en el sentir popular.

Así, con el advenimiento del general Juan Domingo Perón y de su esposa, nuestra querida Evita, los derechos sociales se convirtieron en pilar fundamental del gobierno. Dejaron de ser derechos proclamados para pasar a ser conquistas disfrutadas.

En definitiva: hechos, no palabras.



Y para asegurar la vigencia de estas conquistas para las generaciones futuras, se las quiso plasmar en el documento liminar de nuestra República, la Constitución Nacional.

Es así como, en 103 artículos, los convencionales constituyentes dejaron asentados derechos que, si bien fueron pisoteados por el golpe militar de 1955, quedaron profundamente esculpidos en el corazón del pueblo argentino.

Esto es tan cierto que, a sesenta años de distancia, después de haber soportado años de un liberalismo caníbal, el Estado ha vuelto a adquirir un rol activo –como entonces– con el fin de garantizar que los derechos constitucionales sean realmente disfrutados por todos los ciudadanos.

El camino trazado hace más de medio siglo es un ejemplo de compromiso social, un profundo amor al pueblo y el respeto a la intrínseca dignidad del ser humano.

De ahí que no es casualidad que la Constitución Nacional de 1949 sea contemporánea de la Declaración Universal de Derechos Humanos, sólo unos meses más joven que aquélla. Porque ambos instrumentos consagran los derechos de la persona humana.

Por eso, al mirar al pasado, debemos recordar el camino trazado.

Esto es lo que motiva nuestro sentido homenaje.

**D. ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS A LAS REUNIONES DE COMISIONES  
(Artículo 48, inciso 8, del reglamento de la Honorable Cámara)**

DICIEMBRE DE 2008

SIN NOVEDAD

ASUNTOS CONSTITUCIONALES	
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS
PRESIDENTE:	CAMAÑO, GRACIELA
VICEPRESIDENTE 1º:	GARCÍA HAMILTON, JOSE IGNACIO
VICEPRESIDENTE 2º:	DATO, ALFREDO CARLOS
SECRETARIO:	ROSSI, ALEJANDRO LUIS
SECRETARIO:	PÉREZ, ADRIÁN
SECRETARIO:	ÁLVAREZ, JUAN JOSÉ
SECRETARIO:	LANDAU, JORGE ALBERTO
VOCAL	AZCOITI, PEDRO JOSÉ
VOCAL	BALADRÓN, MANUEL JUSTO
VOCAL	BERTONE, ROSANA ANDREA
VOCAL	BULLRICH, PATRICIA
VOCAL	CARMONA, MARÍA ARACELI
VOCAL	CHIUQUICHANO, ROSA LAUDELINA
VOCAL	CIGOGNA, LUIS FRANCISCO JORGE
VOCAL	COMELLI, ALICIA MARCELA
VOCAL	CONTI, DIANA BEATRIZ
VOCAL	CÓRDOBA, STELLA MARIS
VOCAL	DALLA FONTANA, ARIEL RAÚL ARMANDO
VOCAL	DAMILANO GRIVARELLO, VIVIANA MÓNICA
VOCAL	FERRO, FRANCISCO JOSÉ
VOCAL	GARCÍA MÉNDEZ, EMILIO ARTURO
VOCAL	IBARRA, VILMA LIDIA
VOCAL	KUNKEL, CARLOS MIGUEL
VOCAL	LANCETA, RUBÉN ORFEL
VOCAL	MORENO, CARLOS JULIO
VOCAL	NIEVA, ALEJANDRO MARIO
VOCAL	OBIGLIO, JULIÁN MARTÍN
VOCAL	PAREDES URQUIZA, ALBERTO NICOLÁS
VOCAL	PASINI, ARIEL OSVALDO ELOY
VOCAL	PRIETO, HUGO NELSON
VOCAL	RODRÍGUEZ, MARCELA VIRGINIA
VOCAL	SESMA, LAURA JUDITH
VOCAL	VARGAS AIGNASSE, GERÓNIMO
VOCAL	VELARDE, MARTA SYLVIA

LEGISLACIÓN GENERAL		2-12	2-12	2-12	4-12	4-12	9-12	16-12
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS							
PRESIDENTE:	IBARRA, VILMA LIDIA	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1°:	VELARDE, MARTA SYLVIA	P	P	ACA	P	P	ACA	ACA
VICEPRESIDENTE 2°:	AZCOITI, PEDRO JOSÉ	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO:	ERRO, NORBERTO PEDRO	P	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	GONZÁLEZ, NANCY SUSANA	P	P	P	ACA	ACA	P	P
SECRETARIO:	TORRONTÉGUI, MARÍA ANGÉLICA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO:	TOMAZ, ADRIANA ELISA	ACA	P	P	P	ACA	P	P
VOCAL	ALBARRACÍN, JORGE LUIS	P	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	AMENTA, MARCELO EDUARDO	ACA	P	P	P	ACA	ACA	P
VOCAL	BARAGIOLA, VILMA ROSANA	L	L	L	L	L	ACA	ACA
VOCAL	BENAS, VERÓNICA CLAUDIA	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	CAMAÑO, GRACIELA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CARMONA, MARÍA ARACELI	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	CÉSAR, NORA NOEMÍ	P	P	ACA	P	P	P	ACA
VOCAL	CIGOGNA, LUIS FRANCISCO JORGE	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	CONTI, DIANA BEATRIZ	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	CÓRDOBA, STELLA MARIS	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	FERRO, FRANCISCO JOSÉ	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	GUTIÉRREZ, GRACIELA BEATRIZ	P	P	ACA	P	P	P	ACA
VOCAL	HERRERA, GRISELDA NOEMÍ	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	ITURRIETA, MIGUEL ÁNGEL	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	LANDAU, JORGE ALBERTO	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	MARTIN, MARÍA ELENA	ACA	P	P	ACA	P	ACA	P
VOCAL	MASSEI, OSCAR ERMELINDO	ACA	P	ACA	P	P	P	0
VOCAL	MORENO, CARLOS JULIO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	OLIVA, CRISTIAN RODOLFO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	RECALDE, HÉCTOR PEDRO	P	ACA	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL	RIOBOÓ, SANDRA ADRIANA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	ROSSI, ALEJANDRO LUIS	P	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	SÁNCHEZ, FERNANDO	P	P	P	ACA	P	P	P
VOCAL	SOLANAS, RAÚL PATRICIO	P	P	P	P	P	P	ACA

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO		3-12	3-12	3-12	4-12
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS				
PRESIDENTE:	GODOY, RUPERTO EDUARDO	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	OBEID, JORGE ALBERTO	P	P	P	ACA
VICEPRESIDENTE 2º:	AZCOITI, PEDRO JOSÉ	P	P	P	P
SECRETARIO:	PINEDO, FEDERICO	P	P	P	P
SECRETARIO:	PRIETO, HUGO NELSON	P	P	P	ACA
SECRETARIO:	SOLANAS, RAÚL PATRICIO	ACA	P	ACA	P
SECRETARIO:	FABRIS, LUCIANO RAFAEL	P	ACA	P	P
VOCAL	BALADRÓN, MANUEL JUSTO	P	P	P	P
VOCAL	BERTONE, ROSANA ANDREA	P	P	P	P
VOCAL	BIDEGAIN, GLORIA	P	P	P	P
VOCAL	CAMAÑO, DANTE ALBERTO	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CÉSAR, NORA NOEMÍ	P	P	P	ACA
VOCAL	CIGOGNA, LUIS FRANCISCO JORGE	P	P	P	P
VOCAL	COLLANTES, GENARO AURELIO	P	P	P	P
VOCAL	COMELLI, ALICIA MARCELA	P	P	P	ACA
VOCAL	CORTINA, ROY	P	ACA	P	ACA
VOCAL	COSCIA, JORGE EDMUNDO	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	DI TULLIO, JULIANA	ACA	P	ACA	P
VOCAL	DÍAZ ROIG, JUAN CARLOS	P	ACA	P	P
VOCAL	DOVENA, MIGUEL DANTE	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	FADEL, PATRICIA SUSANA	P	ACA	P	ACA
VOCAL	GARCÍA HAMILTON, JOSÉ IGNACIO	P	ACA	P	P
VOCAL	GARCÍA, IRMA ADRIANA	P	P	P	P
VOCAL	GENEM, AMANDA SUSANA	P	ACA	P	P
VOCAL	GINZBURG, NORA RAQUEL	P	ACA	P	ACA
VOCAL	HALAK, BEATRIZ SUSANA	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	HOTTON, CYNTHIA LILIANA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	IGLESIAS, FERNANDO ADOLFO	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	ITURRIETA, MIGUEL ÁNGEL	P	P	P	P
VOCAL	KATZ, DANIEL	P	ACA	P	P
VOCAL	LEGUIZAMÓN, MARÍA LAURA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	LÓPEZ ARIAS, MARCELO EDUARDO	L	L	L	L
VOCAL	MONTOYA, JORGE LUCIANO	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	MORÁN, JUAN CARLOS	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	MORANTE, ANTONIO ARNALDO MARÍA	P	P	P	ACA
VOCAL	NIEVA, ALEJANDRO MARIO	P	P	P	P
VOCAL	PORTELA, AGUSTÍN ALBERTO	ACA	P	P	P
VOCAL	RAIMUNDI, CARLOS ALBERTO	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	SÁNCHEZ, FERNANDO	ACA	P	P	ACA
VOCAL	SANTANDER, MARIO ARMANDO	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	TORRONTGUI, MARÍA ANGÉLICA	P	ACA	P	P
VOCAL	VILLVERDE, JORGE ANTONIO	ACA	P	ACA	ACA



PRESUPUESTO Y HACIENDA											
Composición	DIPUTADOS	4-12	10-12	16-12	16-12	16-12	16-12	16-12	16-12	16-12	16-12
Cargo											
PRESID.:	MARCONATO, GUSTAVO ÁNGEL	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPR. 1º:	GIUBERGIA, MIGUEL ÁNGEL	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P
VICEPR. 2º:	DE LA ROSA, MARÍA GRACIELA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
SECRET.:	MONTERO, LAURA GISELA	P	ACA	P	P	P	ACA	P	ACA	ACA	P
SECRET.:	MORÁN, JUAN CARLOS	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
SECRET.:	POGGI, CLAUDIO JAVIER	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
SECRET.:	BULLRICH, ESTEBAN JOSÉ	P	ACA	P	ACA	ACA	P	P	ACA	P	P
VOCAL	ACOSTA, MARÍA JULIA	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P
VOCAL	AGOSTO, WALTER ALFREDO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BASTEIRO, SERGIO ARIEL	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	BERTONE, ROSANA ANDREA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	BEVERAGGI, MARGARITA B.	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	BIANCO, LÍA FABIOLA	P	P	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BRILLO, JOSÉ RICARDO	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P
VOCAL	CAMAÑO, GRACIELA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CANTERO GUTIÉRREZ, ALBERTO	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P
VOCAL	CARCA, ELISA BEATRIZ	ACA	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	CARMONA, MARÍA ARACELI	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P
VOCAL	CEJAS, JORGE ALBERTO	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	CIGOGNA, LUIS FRANCISCO J.	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P
VOCAL	COLLANTES, GENARO A.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CREMER DE BUSTI, MARÍA C.	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P
VOCAL	DE NARVÁEZ, FRANCISCO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	ERRO, NORBERTO PEDRO	P	ACA	P	P	P	ACA	P	ACA	P	P
VOCAL	FADEL, PATRICIA SUSANA	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P



PRESUPUESTO Y HACIENDA		16-12	16-12	16-12	16-12	16-12	16-12	16-12	16-12	16-12	16-12
Composición	DIPUTADOS										
Cargo											
PRESID.:	MARCONATO, GUSTAVO ÁNGEL	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPR. 1º:	GIUBERGIA, MIGUEL ÁNGEL	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPR. 2º:	DE LA ROSA, MARÍA GRACIELA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
SECRET.:	MONTERO, LAURA GISELA	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P
SECRET.:	MORÁN, JUAN CARLOS	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
SECRET.:	POGGI, CLAUDIO JAVIER	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA
SECRET.:	BULLRICH, ESTEBAN JOSÉ	ACA	P	ACA	P	P	ACA	P	P	ACA	P
VOCAL	ACOSTA, MARÍA JULIA	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P
VOCAL	AGOSTO, WALTER ALFREDO	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BASTEIRO, SERGIO ARIEL	P	ACA	P	P	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	BERTONE, ROSANA ANDREA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	BEVERAGGI, MARGARITA B.	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	BIANCO, LÍA FABIOLA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P
VOCAL	BRILLO, JOSÉ RICARDO	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P
VOCAL	CAMAÑO, GRACIELA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CANTERO GUTIÉRREZ, ALBERTO	P	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	CARCA, ELISA BEATRIZ	P	P	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	CARMONA, MARÍA ARACELI	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	CEJAS, JORGE ALBERTO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	CIGOGNA, LUIS FRANCISCO J.	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	COLLANTES, GENARO A.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CREMER DE BUSTI, MARÍA C.	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL	DE NARVÁEZ, FRANCISCO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	ERRO, NORBERTO PEDRO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	FADEL, PATRICIA SUSANA	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P

## (Continuación)

PRESUPUESTO Y HACIENDA											
Composición	DIPUTADOS	16-12	10-12	16-12	16-12	16-12	16-12	16-12	16-12	16-12	16-12
Cargo											
VOCAL	GALVALISI, LUIS ALBERTO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	GARCÍA, IRMA ADRIANA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GIOJA, JUAN CARLOS	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	HERRERA, GRISELDA N.	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	P	P	P
VOCAL	KORENFELD, BEATRIZ L.	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	LEMONS, SILVIA BEATRIZ	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	LÓPEZ ARIAS, MARCELO E.	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L
VOCAL	LOZANO, CLAUDIO RAÚL	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	P
VOCAL	MARTÍNEZ ODDONE, H. A.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	MONTOYA, JORGE LUCIANO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	MORANTE, ANTONIO A. M.	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA
VOCAL	MORENO, CARLOS JULIO	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	PAIS, JUAN MARIO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	PEREYRA, GUILLERMO A.	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	PÉREZ, ADRIÁN	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	PÉREZ, JORGE RAÚL	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P
VOCAL	RAIMUNDI, CARLOS ALBERTO	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	P	ACA	P
VOCAL	REYES, MARÍA FERNANDA	P	ACA	ACA	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	ROJKÉS DE ALPEROVICH, B. L.	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	SESMA, LAURA JUDITH	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	SNOPEK, CARLOS DANIEL	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	SOTO, GLADYS BEATRIZ	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	P
VOCAL	VARGAS AIGNASSE, GERÓNIMO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	WEST, MARIANO FEDERICO	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P



EDUCACIÓN		16-12	16-12
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS		
PRESIDENTE:	PUIGGRÓS, ADRIANA VICTORIA	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	BERRAUTE, ANA	P	P
VICEPRESIDENTE 2º:	VARISCO, SERGIO FAUSTO	P	ACA
SECRETARIO:	LEVERBERG, STELLA MARIS	ACA	P
SECRETARIO:	BALDATA, GRISELDA ÁNGELA	P	ACA
SECRETARIO:	DE NARVÁEZ, FRANCISCO	ACA	ACA
SECRETARIO:	LUSQUIÑOS, LUIS BERNARDO	ACA	ACA
VOCAL	ACOSTA, MARÍA JULIA	P	P
VOCAL	AUGSBURGER, SILVIA	P	P
VOCAL	BENAS, VERÓNICA CLAUDIA	P	P
VOCAL	BISUTTI, DELIA BEATRIZ	P	P
VOCAL	BULLRICH, ESTEBAN JOSÉ	ACA	P
VOCAL	CANTERO GUTIÉRREZ, ALBERTO	P	P
VOCAL	CARLOTTO, REMO GERARDO	P	P
VOCAL	DAMILANO GRIVARELLO, VIVIANA MÓNICA	P	P
VOCAL	DELICH, FRANCISCO JOSÉ	P	P
VOCAL	DONDA PÉREZ, VICTORIA ANALÍA	P	P
VOCAL	FERRÁ DE BARTOL, MARGARITA	ACA	P
VOCAL	GARCÍA DE MORENO, EVA	ACA	P
VOCAL	GODOY, RUPERTO EDUARDO	P	P
VOCAL	HALAK, BEATRIZ SUSANA	ACA	ACA
VOCAL	HERRERA, GRISELDA NOEMÍ	P	P
VOCAL	LANCETA, RUBÉN ORFEL	ACA	P
VOCAL	LUNA DE MARCOS, ANA ZULEMA	P	P
VOCAL	MARTÍNEZ ODDONE, HERIBERTO AGUSTÍN	ACA	ACA
VOCAL	MOISÉS, MARÍA CAROLINA	L	L
VOCAL	MORÁN, JUAN CARLOS	ACA	ACA
VOCAL	MÜLLER, MABEL HILDA	P	P
VOCAL	PASINI, ARIEL OSVALDO ELOY	ACA	P
VOCAL	PORTO, HÉCTOR NORBERTO	ACA	ACA
VOCAL	RICO, MARÍA DEL CARMEN CECILIA	P	ACA
VOCAL	ROMÁN, CARMEN	ACA	ACA
VOCAL	ROSSI, CIPRIANA LORENA	ACA	ACA
VOCAL	STORNI, SILVIA	ACA	ACA
VOCAL	VILLVERDE, JORGE ANTONIO	ACA	ACA

CIENCIA Y TECNOLOGÍA		2-12	4-12	16-12
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS			
PRESIDENTE:	SOLÁ, FELIPE CARLOS	0	0	0
PRESIDENTE:	CALZA, NELIO HIGINIO	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	RIOBOÓ, SANDRA ADRIANA	ACA	ACA	ACA
VICEPRESIDENTE 2º:	DÍAZ ROIG, JUAN CARLOS	P	P	P
SECRETARIO:	MORINI, PEDRO JUAN	ACA	P	P
SECRETARIO:	DELICH, FRANCISCO JOSÉ	P	P	ACA
SECRETARIO:	CALZA, NELIO HIGINIO	0	0	0
SECRETARIO:	PORTO, HÉCTOR NORBERTO	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO:	ARBO, JOSÉ AMEGHINO	ACA	ACA	P
VOCAL	ACOSTA, MARÍA JULIA	P	P	P
VOCAL	ACUÑA, HUGO RODOLFO	ACA	ACA	P
VOCAL	BARRIOS, MIGUEL ÁNGEL	P	ACA	P
VOCAL	BERRAUTE, ANA	P	P	P
VOCAL	BISUTTI, DELIA BEATRIZ	P	P	P
VOCAL	CUSINATO, GUSTAVO	P	P	ACA
VOCAL	DELICH, FRANCISCO JOSÉ	0	0	0
VOCAL	DEPETRI, EDGARDO FERNANDO	ACA	P	ACA
VOCAL	FERNÁNDEZ, MARCELO OMAR	P	ACA	P
VOCAL	FIOL, PAULINA ESTHER	ACA	P	ACA
VOCAL	GENEM, AMANDA SUSANA	P	P	ACA
VOCAL	GRIBAUDO, CHRISTIAN ALEJANDRO	ACA	ACA	ACA
VOCAL	HALAK, BEATRIZ SUSANA	P	ACA	P
VOCAL	HERRERA, GRISELDA NOEMÍ	ACA	ACA	ACA
VOCAL	IGLESIAS, FERNANDO ADOLFO	ACA	P	P
VOCAL	LINARES, MARÍA VIRGINIA	P	P	P
VOCAL	MOISÉS, MARÍA CAROLINA	L	L	L
VOCAL	OBEID, JORGE ALBERTO	P	ACA	ACA
VOCAL	PAROLI, RAÚL OMAR	P	P	P
VOCAL	PASTORIZA, MIRTA AMELIANA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	PUIGGRÓS, ADRIANA VICTORIA	L	P	P
VOCAL	ROLDÁN, JOSÉ MARÍA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	SATRAGNO, LIDIA ELSA	ACA	P	ACA
VOCAL	SOLÁ, FELIPE CARLOS	ACA	ACA	ACA
VOCAL	TORFE, MÓNICA LILIANA	P	ACA	P

CULTURA		16-12
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS	
PRESIDENTE:	COSCIA, JORGE EDMUNDO	P
VICEPRESIDENTE 1º:	SATRAGNO, LIDIA ELSA	P
VICEPRESIDENTE 2º:	FERRÁ DE BARTOL, MARGARITA	P
SECRETARIO:	AGUIRRE DE SORIA, HILDA CLELIA	P
SECRETARIO:	FABRIS, LUCIANO RAFAEL	P
SECRETARIO:	GIL LOZANO, CLAUDIA	P
SECRETARIO:	BIDEGAIN, GLORIA	P
VOCAL	BARRIOS, MIGUEL ÁNGEL	P
VOCAL	BASTEIRO, SERGIO ARIEL	P
VOCAL	BEDANO, NORA ESTHER	P
VOCAL	BERRAUTE, ANA	P
VOCAL	BERTONE, ROSANA ANDREA	P
VOCAL	BISUTTI, DELIA BEATRIZ	P
VOCAL	BULLRICH, PATRICIA	P
VOCAL	CHIQUECHANO, ROSA LAUDELINA	P
VOCAL	CUCCOVILLO, RICARDO OSCAR	ACA
VOCAL	GALANTINI, EDUARDO LEONEL	P
VOCAL	GALVALISI, LUIS ALBERTO	P
VOCAL	GARCÍA HAMILTON, JOSÉ IGNACIO	P
VOCAL	HALAK, BEATRIZ SUSANA	ACA
VOCAL	ILARREGUI, LUIS ALFREDO	P
VOCAL	KENNY, EDUARDO ENRIQUE FEDERICO	ACA
VOCAL	LENZ, MARÍA BEATRIZ	P
VOCAL	LOZANO, CLAUDIO RAÚL	ACA
VOCAL	MERCHAN, PAULA CECILIA	ACA
VOCAL	MORANDINI, NORMA ELENA	ACA
VOCAL	MORGADO, CLAUDIO MARCELO	P
VOCAL	PASTORIZA, MIRTA AMELIANA	ACA
VOCAL	PERIÉ, JULIA ARGENTINA	P
VOCAL	SCALESI, JUAN CARLOS	ACA
VOCAL	VÁZQUEZ DE TABERNISE, SILVIA BEATRIZ	P

JUSTICIA		9-12	9-12	16-12
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS			
PRESIDENTE:	CIGOGNA, LUIS FRANCISCO JORGE	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	LANCETA, RUBÉN ORFEL	ACA	ACA	P
VICEPRESIDENTE 2º:	LANDAU, JORGE ALBERTO	P	ACA	P
SECRETARIO:	PAREDES URQUIZA, ALBERTO NICOLÁS	ACA	ACA	P
SECRETARIO:	MORÁN, JUAN CARLOS	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO:	GARCÍA MÉNDEZ, EMILIO ARTURO	ACA	ACA	P
VOCAL	BERTOL, PAULA MARÍA	P	ACA	P
VOCAL	BERTONE, ROSANA ANDREA	P	ACA	P
VOCAL	BEVERAGGI, MARGARITA BEATRIZ	ACA	P	P
VOCAL	CAMAÑO, DANTE ALBERTO	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CANTERO GUTIÉRREZ, ALBERTO	ACA	ACA	P
VOCAL	CARMONA, MARÍA ARACELI	P	ACA	P
VOCAL	CÉSAR, NORA NOEMÍ	P	ACA	P
VOCAL	CONTI, DIANA BEATRIZ	P	ACA	P
VOCAL	CÓRDOBA, STELLA MARIS	ACA	ACA	P
VOCAL	DATO, ALFREDO CARLOS	P	ACA	P
VOCAL	DEPETRI, EDGARDO FERNANDO	P	ACA	P
VOCAL	DIEZ, MARÍA INÉS	ACA	ACA	P
VOCAL	GIANNETTASIO, GRACIELA MARÍA	P	ACA	P
VOCAL	IRRAZABAL, JUAN MANUEL	ACA	ACA	P
VOCAL	KUNKEL, CARLOS MIGUEL	P	ACA	P
VOCAL	PRIETO, HUGO NELSON	P	ACA	P
VOCAL	RECALDE, HÉCTOR PEDRO	P	ACA	P
VOCAL	RIOBOÓ, SANDRA ADRIANA	ACA	ACA	P
VOCAL	RODRÍGUEZ, MARCELA VIRGINIA	ACA	ACA	P
VOCAL	ROSSI, ALEJANDRO LUIS	P	ACA	P
VOCAL	SPATOLA, PAOLA ROSANA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	TOMAZ, ADRIANA ELISA	P	ACA	P



PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL		2-12	2-12	3-12	9-12	16-12	16-12	16-12	16-12	16-12
Composición	DIPUTADOS									
Cargo										
PRESIDENTE:	DÍAZ ROIG, JUAN CARLOS	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESID. 1º:	SEREBRINSKY, GUSTAVO E.	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESID. 2º:	ACUÑA KUNZ, JUAN E. B.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA
SECRETARIO:	REYES, MARÍA F.	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	BARRIONUEVO, JOSÉ L.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO:	NIEVA, ALEJANDRO M.	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	ACUÑA, HUGO R.	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	ALBRISI, CÉSAR A.	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	BIANCO, LÍA F.	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P
VOCAL	CALCHAQUÍ, MARÍA A.	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	CÉSAR, NORA N.	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	CÓRDOBA, STELLA M.	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	DAMILANO GRIVARELLO, V. M.	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	ERRO, NORBERTO P.	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	FADEL, PATRICIA S.	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	GARCÍA, IRMA A.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GARDELLA, PATRICIA S.	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	GEREZ, ELDA R.	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	GONZÁLEZ, MARÍA A.	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	HERRERA, GRISELDA N.	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	LEDESMA, JULIO R.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	LLANOS, EDITH O.	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	LÓPEZ, ERNESTO S.	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	LUNA DE MARCOS, ANA Z.	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	PORTELA, AGUSTÍN A.	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	RIOBOÓ, SANDRA A.	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	SLUGA, JUAN C.	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	THOMAS, ENRIQUE L.	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	TORFE, MÓNICA L.	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P

ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA		9-12	9-12	16-12	16-12	16-12
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS					
PRESIDENTE:	SYLVESTRE BEGNIS, JUAN HÉCTOR	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	GUTIÉRREZ, GRACIELA BEATRIZ	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2º:	ACUÑA KUNZ, JUAN ERWIN BOLÍVAR	ACA	ACA	ACA	ACA	P
SECRETARIO:	MORANTE, ANTONIO ARNALDO MARÍA	ACA	ACA	P	ACA	P
SECRETARIO:	SCALESI, JUAN CARLOS	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO:	SEGARRA, ADELA ROSA	P	P	P	ACA	ACA
SECRETARIO:	SOTO, GLADYS BEATRIZ	P	P	ACA	P	P
SECRETARIO:	BARRIONUEVO, JOSÉ LUIS	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	ARDID, MARIO ROLANDO	ACA	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	ARRIAGA, JULIO ESTEBAN	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	BERTOL, PAULA MARÍA	P	P	ACA	P	ACA
VOCAL	BIANCHI, IVANA MARÍA	ACA	P	P	ACA	P
VOCAL	CANELA, SUSANA MERCEDES	P	P	P	P	P
VOCAL	CARCA, ELISA BEATRIZ	P	ACA	P	P	P
VOCAL	DEPETRI, EDGARDO FERNANDO	P	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	DÍAZ, SUSANA ELADIA	P	P	P	P	P
VOCAL	FEIN, MÓNICA HAYDEE	P	P	P	P	P
VOCAL	GALANTINI, EDUARDO LEONEL	ACA	ACA	ACA	P	P
VOCAL	GONZÁLEZ, NANCY SUSANA	P	P	P	P	P
VOCAL	GORBACZ, LEONARDO ARIEL	P	P	P	P	P
VOCAL	LEVERBERG, STELLA MARIS	P	P	P	ACA	P
VOCAL	LLERA, TIMOTEO	P	P	P	P	ACA
VOCAL	LORENZO BOROCOTÓ, EDUARDO	ACA	ACA	P	P	P
VOCAL	MARTIARENA, MARIO HUMBERTO	P	P	P	P	ACA
VOCAL	MERCHAN, PAULA CECILIA	P	P	P	P	P
VOCAL	OSORIO, MARTA LUCÍA	P	ACA	P	P	P
VOCAL	PEREYRA, GUILLERMO ANTONIO	P	P	P	P	P
VOCAL	PORTELA, AGUSTÍN ALBERTO	ACA	P	P	P	P
VOCAL	SANTANDER, MARIO ARMANDO	P	ACA	P	P	P
VOCAL	STORNI, SILVIA	ACA	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	TORFE, MÓNICA LILIANA	P	P	P	ACA	P
VOCAL	ZAVALLO, GUSTAVO MARCELO	P	ACA	P	ACA	ACA



TERCERA EDAD		16-12
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS	
PRESIDENTE:	GONZÁLEZ, MARÍA AMÉRICA	P
VICEPRESIDENTE 1º:	SANTANDER, MARIO ARMANDO	P
VICEPRESIDENTE 2º:	PASTORIZA, MIRTA AMELIANA	P
SECRETARIO:	LINARES, MARÍA VIRGINIA	P
SECRETARIO:	OSORIO, MARTA LUCÍA	P
SECRETARIO:	GONZÁLEZ, NANCY SUSANA	ACA
VOCAL	AGUIRRE DE SORIA, HILDA CLELIA	P
VOCAL	ARETA, MARÍA JOSEFA	ACA
VOCAL	BARAGIOLA, VILMA ROSANA	ACA
VOCAL	BAYONZO, LILIANA AMELIA	P
VOCAL	CREMER DE BUSTI, MARÍA CRISTINA	ACA
VOCAL	CUEVAS, HUGO OSCAR	P
VOCAL	DÍAZ, SUSANA ELADIA	P
VOCAL	GIL LOZANO, CLAUDIA	P
VOCAL	MARTIARENA, MARIO HUMBERTO	P
VOCAL	STORNI, SILVIA	P



## SIN NOVEDAD

LEGISLACIÓN PENAL	
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS
PRESIDENTE:	CÉSAR, NORA NOEMÍ
VICEPRESIDENTE 1°:	MASSEI, OSCAR ERMELINDO
VICEPRESIDENTE 2°:	GINZBURG, NORA RAQUEL
SECRETARIO:	CARMONA, MARÍA ARACELI
SECRETARIO:	AZCOITI, PEDRO JOSÉ
SECRETARIO:	VACANTE
VOCAL	ACUÑA, HUGO RODOLFO
VOCAL	BIANCO, LÍA FABIOLA
VOCAL	BURZACO, EUGENIO
VOCAL	CAMAÑO, DANTE ALBERTO
VOCAL	CONTI, DIANA BEATRIZ
VOCAL	DONDA PÉREZ, VICTORIA ANALÍA
VOCAL	FADEL, PATRICIA SUSANA
VOCAL	GARCÍA MÉNDEZ, EMILIO ARTURO
VOCAL	GIL LOZANO, CLAUDIA
VOCAL	HALAK, BEATRIZ SUSANA
VOCAL	IBARRA, VILMA LIDIA
VOCAL	KUNKEL, CARLOS MIGUEL
VOCAL	LANCETA, RUBÉN ORFEL
VOCAL	PERIÉ, HUGO RUBÉN
VOCAL	RECALDE, HÉCTOR PEDRO
VOCAL	REJAL, JESÚS FERNANDO
VOCAL	ROSSI, ALEJANDRO LUIS
VOCAL	SESMA, LAURA JUDITH
VOCAL	SOLÁ, FELIPE CARLOS
VOCAL	SPÁTOLA, PAOLA ROSANA
VOCAL	TORRONTGUI, MARÍA ANGÉLICA
VOCAL	VEGA, JUAN CARLOS
VOCAL	VELARDE, MARTA SYLVIA

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO		4-12	16-12	16-12	16-12	16-12
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS					
PRESIDENTE:	RECALDE, HÉCTOR PEDRO	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	BISUTTI, DELIA BEATRIZ	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2º:	BIANCO, LÍA FABIOLA	P	P	P	ACA	ACA
SECRETARIO:	SLUGA, JUAN CARLOS	ACA	P	P	ACA	ACA
SECRETARIO:	NIEVA, ALEJANDRO MARIO	P	P	P	P	ACA
SECRETARIO:	CARCA, ELISA BEATRIZ	P	P	P	P	P
VOCAL	ALBRISI, CÉSAR ALFREDO	P	P	P	P	P
VOCAL	ARGÜELLO, OCTAVIO	P	P	P	P	P
VOCAL	BARRIONUEVO, JOSÉ LUIS	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BASTEIRO, SERGIO ARIEL	P	P	P	P	P
VOCAL	CAMAÑO, DANTE ALBERTO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CÓRDOBA, JOSÉ MANUEL	P	P	P	P	P
VOCAL	CUCCOVILLO, RICARDO OSCAR	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	DE MARCHI, OMAR BRUNO	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	DEPETRI, EDGARDO FERNANDO	P	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	FADEL, PATRICIA SUSANA	P	P	P	P	ACA
VOCAL	GIL LOZANO, CLAUDIA	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL	GIUBERGIA, MIGUEL ÁNGEL	P	P	P	P	ACA
VOCAL	GONZÁLEZ, JUAN DANTE	P	P	P	P	P
VOCAL	GULLO, JUAN CARLOS DANTE	P	P	P	P	P
VOCAL	HERRERA, GRISELDA NOEMÍ	P	ACA	P	P	P
VOCAL	KRONEBERGER, DANIEL RICARDO	P	P	P	P	P
VOCAL	LEDESMA, JULIO RUBÉN	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	LOZANO, CLAUDIO RAÚL	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL	LUNA DE MARCOS, ANA ZULEMA	P	ACA	P	P	P
VOCAL	MASSEI, OSCAR ERMELINDO	P	0	0	0	0
VOCAL	PEREYRA, GUILLERMO ANTONIO	P	P	P	P	P
VOCAL	PAIS, JUAN MARIO	P	P	P	P	ACA
VOCAL	SALIM, JUAN ARTURO	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL	SCALESI, JUAN CARLOS	ACA	P	P	ACA	ACA
VOCAL	SYLVESTRE BEGNIS, JUAN HÉCTOR	P	ACA	ACA	P	P

## SIN NOVEDAD

DEFENSA NACIONAL	
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS
PRESIDENTE:	VILLAVERDE, JORGE ANTONIO
VICEPRESIDENTE 1º:	ILARREGUI, LUIS ALFREDO
VICEPRESIDENTE 2º:	VACANTE
SECRETARIO:	ALBARRACÍN, JORGE LUIS
SECRETARIO:	HALAK, BEATRIZ SUSANA
SECRETARIO:	PASINI, ARIEL OSVALDO ELOY
VOCAL	ALCUAZ, HORACIO ALBERTO
VOCAL	BURZACO, EUGENIO
VOCAL	CARLOTTO, REMO GERARDO
VOCAL	COLLANTES, GENARO AURELIO
VOCAL	COMELLI, ALICIA MARCELA
VOCAL	CUSINATO, GUSTAVO
VOCAL	DAHER, ZULEMA BEATRIZ
VOCAL	DALLA FONTANA, ARIEL RAÚL ARMANDO
VOCAL	GARCÍA HAMILTON, JOSÉ IGNACIO
VOCAL	GINZBURG, NORA RAQUEL
VOCAL	KUNKEL, CARLOS MIGUEL
VOCAL	LÓPEZ, ERNESTO SEGUNDO
VOCAL	LÓPEZ, RAFAEL ÁNGEL
VOCAL	RAIMUNDI, CARLOS ALBERTO
VOCAL	RICO, MARÍA DEL CARMEN CECILIA
VOCAL	ROSSI, ALEJANDRO LUIS
VOCAL	SÁNCHEZ, FERNANDO
VOCAL	SNOPEK, CARLOS DANIEL
VOCAL	SOLANAS, RAÚL PATRICIO
VOCAL	THOMAS, ENRIQUE LUIS
VOCAL	ZANCADA, PABLO VENTURA

## SIN NOVEDAD

OBRAS PÚBLICAS	
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS
PRESIDENTE:	DEPETRI, EDGARDO FERNANDO
VICEPRESIDENTE 1º:	MARTÍNEZ ODDONE, HERIBERTO AGUSTÍN
VICEPRESIDENTE 2º:	VILARIÑO, JOSÉ ANTONIO
SECRETARIO:	KENNY, EDUARDO ENRIQUE FEDERICO
SECRETARIO:	ALCUAZ, HORACIO ALBERTO
SECRETARIO:	SALUM, OSVALDO RUBÉN
SECRETARIO:	ARGÜELLO, OCTAVIO
VOCAL	ARBO, JOSÉ AMEGHINO
VOCAL	BARRIOS, MIGUEL ÁNGEL
VOCAL	BAYONZO, LILIANA AMELIA
VOCAL	BELOUS, NÉLIDA
VOCAL	BRUE, DANIEL AGUSTÍN
VOCAL	BULLRICH, ESTEBAN JOSÉ
VOCAL	CAMAÑO, GRACIELA
VOCAL	CÓRDOBA, STELLA MARIS
VOCAL	DAHER, ZULEMA BEATRIZ
VOCAL	FERNÁNDEZ BASUALDO, LUIS MARÍA
VOCAL	GARCÍA, IRMA ADRIANA
VOCAL	GIOJA, JUAN CARLOS
VOCAL	HERRERA, ALBERTO
VOCAL	KATZ, DANIEL
VOCAL	LEVERBERG, STELLA MARIS
VOCAL	LLERA, TIMOTEO
VOCAL	MOREJÓN, MANUEL AMOR
VOCAL	PAROLI, RAÚL OMAR
VOCAL	PASTORIZA, EDUARDO ANTONIO
VOCAL	QUIROZ, ELSA SIRIA
VOCAL	SCIUTTO, RUBÉN DARÍO
VOCAL	ZAVALLO, GUSTAVO MARCELO



AGRICULTURA Y GANADERÍA		9-12	16-12	16-12	16-12
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS				
PRESIDENTE:	CANTERO GUTIÉRREZ, ALBERTO	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	GRIBAUDDO, CHRISTIAN ALEJANDRO	ACA	P	ACA	P
VICEPRESIDENTE 2º:	SCIUTTO, RUBÉN DARÍO	P	ACA	P	P
SECRETARIO:	GARCÍA, IRMA ADRIANA	P	ACA	P	ACA
SECRETARIO:	ARDID, MARIO ROLANDO	P	P	P	P
SECRETARIO:	MORINI, PEDRO JUAN	ACA	P	P	ACA
SECRETARIO:	MONTOYA, JORGE LUCIANO	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	ARBO, JOSÉ AMEGHINO	P	P	P	P
VOCAL	BERNAZZA, CLAUDIA ALICIA	P	P	P	ACA
VOCAL	BERRAUTE, ANA	P	P	P	P
VOCAL	CANELA, SUSANA MERCEDES	P	P	P	P
VOCAL	CARMONA, MARÍA ARACELI	P	P	P	P
VOCAL	CUSINATO, GUSTAVO	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	DAHER, ZULEMA BEATRIZ	P	ACA	P	ACA
VOCAL	DE LA ROSA, MARÍA GRACIELA	P	P	P	P
VOCAL	DIEZ, MARÍA INÉS	P	ACA	ACA	P
VOCAL	FADEL, PATRICIA SUSANA	P	P	P	P
VOCAL	FERRO, FRANCISCO JOSÉ	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	GARCÍA, SUSANA ROSA	P	P	ACA	P
VOCAL	GODOY, RUPERTO EDUARDO	P	ACA	P	P
VOCAL	ILARREGUI, LUIS ALFREDO	ACA	P	P	P
VOCAL	KENNY, EDUARDO ENRIQUE FEDERICO	P	P	P	ACA
VOCAL	LUSQUIÑOS, LUIS BERNARDO	P	P	ACA	P
VOCAL	MACALUSE, EDUARDO GABRIEL	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	MARTIN, MARÍA ELENA	P	ACA	P	P
VOCAL	MORANTE, ANTONIO ARNALDO MARÍA	P	P	ACA	P
VOCAL	MORENO, CARLOS JULIO	ACA	ACA	P	P
VOCAL	PAREDES URQUIZA, ALBERTO NICOLÁS	L	L	L	P
VOCAL	SOLANAS, RAÚL PATRICIO	ACA	P	ACA	P
VOCAL	THOMAS, ENRIQUE LUIS	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	ULRICH, CARLOS	P	P	ACA	ACA
VOCAL	VIALE, LISANDRO ALFREDO	P	P	P	P
VOCAL	WEST, MARIANO FEDERICO	P	P	P	P

## SIN NOVEDAD

FINANZAS	
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS
PRESIDENTE:	SNOPEK, CARLOS DANIEL
VICEPRESIDENTE 1°:	LEMOS, SILVIA BEATRIZ
VICEPRESIDENTE 2°:	PINEDO, FEDERICO
SECRETARIO:	SÁNCHEZ, FERNANDO
SECRETARIO:	PORTELA, AGUSTÍN ALBERTO
SECRETARIO:	VACANTE
VOCAL	ACUÑA, HUGO RODOLFO
VOCAL	AGOSTO, WALTER ALFREDO
VOCAL	CASELLES, GRACIELA MARÍA
VOCAL	DALLA FONTANA, ARIEL RAÚL ARMANDO
VOCAL	DEL CAMPILLO, HÉCTOR EDUARDO
VOCAL	FERNÁNDEZ, MARCELO OMAR
VOCAL	GARCÍA, IRMA ADRIANA
VOCAL	GODOY, RUPERTO EDUARDO
VOCAL	GONZÁLEZ, MARÍA AMÉRICA
VOCAL	KAKUBUR, EMILIO
VOCAL	MARCONATO, GUSTAVO ÁNGEL
VOCAL	MORANTE, ANTONIO ARNALDO MARÍA
VOCAL	POGGI, CLAUDIO JAVIER
VOCAL	REYES, MARÍA FERNANDA
VOCAL	SARGHINI, JORGE EMILIO
VOCAL	WEST, MARIANO FEDERICO

INDUSTRIA		9-12	10-12	10-12	16-12	16-12
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS					
PRESIDENTE:	DOVENA, MIGUEL DANTE	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1°:	PORTO, HÉCTOR NORBERTO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VICEPRESIDENTE 2°:	BULLRICH, PATRICIA	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	DEL CAMPILLO, HÉCTOR EDUARDO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO:	DÍAZ, SUSANA ELADIA	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	FEIN, MÓNICA HAYDEE	P	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	AGOSTO, WALTER ALFREDO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	AMENTA, MARCELO EDUARDO	P	P	P	ACA	P
VOCAL	CIGOGNA, LUIS FRANCISCO JORGE	P	P	P	P	P
VOCAL	DATO, ALFREDO CARLOS	P	P	P	P	P
VOCAL	FADEL, PATRICIA SUSANA	P	P	P	P	P
VOCAL	FERNÁNDEZ, MARCELO OMAR	P	P	P	P	P
VOCAL	FLORES, HÉCTOR	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GARCÍA, MARÍA TERESA	ACA	P	P	P	P
VOCAL	GIOJA, JUAN CARLOS	P	P	P	P	P
VOCAL	HERRERA, JOSÉ ALBERTO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	ILARREGUI, LUIS ALFREDO	P	P	P	P	P
VOCAL	MARCONATO, GUSTAVO ÁNGEL	ACA	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	MARINO, ADRIANA DEL CARMEN	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	MARTÍNEZ GARBINO, EMILIO RAÚL	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	MARTÍNEZ ODDONE, HERIBERTO A.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	MORENO, CARLOS JULIO	P	P	P	P	P
VOCAL	OBEID, JORGE ALBERTO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	OBIGLIO, JULIÁN MARTÍN	P	P	P	ACA	P
VOCAL	RAIMUNDI, CARLOS ALBERTO	P	P	P	P	P
VOCAL	RODRÍGUEZ, EVARISTO ARTURO	P	P	P	P	P
VOCAL	SNOPEK, CARLOS DANIEL	P	P	P	P	P
VOCAL	THOMAS, ENRIQUE LUIS	P	P	P	P	P
VOCAL	URLICH, CARLOS	P	P	P	P	P

COMERCIO		10-12	16-12
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS		
PRESIDENTE:	GARCÍA, MARÍA TERESA	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	DEL CAMPILLO, HÉCTOR EDUARDO	ACA	P
VICEPRESIDENTE 2º:	LEDESMA, JULIO RUBÉN	ACA	P
SECRETARIO:	KENNY, EDUARDO ENRIQUE FEDERICO	P	P
SECRETARIO:	MERLO, MARIO RAÚL	ACA	ACA
SECRETARIO:	REJAL, JESÚS FERNANDO	ACA	ACA
VOCAL	DE NARVÁEZ, FRANCISCO	ACA	ACA
VOCAL	DEPETRI, EDGARDO FERNANDO	ACA	ACA
VOCAL	DOVENA, MIGUEL DANTE	P	P
VOCAL	FERNÁNDEZ, MARCELO OMAR	P	ACA
VOCAL	GIUBERGIA, MIGUEL ÁNGEL	P	P
VOCAL	GORBACZ, LEONARDO ARIEL	P	P
VOCAL	MONTERO, LAURA GISELA	ACA	P
VOCAL	MORENO, CARLOS JULIO	P	P
VOCAL	SEREBRINSKY, GUSTAVO EDUARDO	P	P
VOCAL	SOLANAS, RAÚL PATRICIO	ACA	ACA
VOCAL	VACA NARVAJA, PATRICIA	P	P



## SIN NOVEDAD

ENERGÍA Y COMBUSTIBLES	
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS
PRESIDENTE:	BERTONE, ROSANA ANDREA
VICEPRESIDENTE 1°:	ULRICH, CARLOS
VICEPRESIDENTE 2°:	FERNÁNDEZ BASUALDO, LUIS MARÍA
SECRETARIO:	GONZÁLEZ, JUAN DANTE
SECRETARIO:	DE MARCHI, OMAR BRUNO
SECRETARIO:	SÁNCHEZ, FERNANDO
VOCAL	ACOSTA, MARÍA JULIA
VOCAL	ACUÑA, HUGO RODOLFO
VOCAL	ALBRISI, CÉSAR ALFREDO
VOCAL	ALVARO, HÉCTOR JORGE
VOCAL	ARGÜELLO, OCTAVIO
VOCAL	BALDATA, GRISELDA ÁNGELA
VOCAL	BELOUS, NÉLIDA
VOCAL	BIANCHI SILVESTRE, MARCELA ALEJANDRA
VOCAL	CEJAS, JORGE ALBERTO
VOCAL	CÓRDOBA, JOSÉ MANUEL
VOCAL	DAHER, ZULEMA BEATRIZ
VOCAL	DELICH, FRANCISCO JOSÉ
VOCAL	DEPETRI, EDGARDO FERNANDO
VOCAL	DÍAZ ROIG, JUAN CARLOS
VOCAL	GIOJA, JUAN CARLOS
VOCAL	GIUBERGIA, MIGUEL ÁNGEL
VOCAL	HERRERA, GRISELDA NOEMÍ
VOCAL	KRONEBERGER, DANIEL RICARDO
VOCAL	LEMONS, SILVIA BEATRIZ
VOCAL	LOZANO, CLAUDIO RAÚL
VOCAL	MARTÍN, MARÍA ELENA
VOCAL	MORÁN, JUAN CARLOS
VOCAL	MOREJÓN, MANUEL AMOR
VOCAL	MÜLLER, MABEL HILDA
VOCAL	PAREDES URQUIZA, ALBERTO NICOLÁS
VOCAL	PAROLI, RAÚL OMAR
VOCAL	PRIETO, HUGO NELSON
VOCAL	RUIZ, RAMÓN
VOCAL	THOMAS, ENRIQUE LUIS

## SIN NOVEDAD

COMUNICACIONES E INFORMÁTICA	
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS
PRESIDENTE:	BALADRÓN, MANUEL JUSTO
VICEPRESIDENTE 1º:	CUSINATO, GUSTAVO
VICEPRESIDENTE 2º:	LUSQUIÑOS, LUIS BERNARDO
SECRETARIO:	MERCHAN, PAULA CECILIA
SECRETARIO:	HEREDIA, ARTURO MIGUEL
SECRETARIO:	VÁZQUEZ DE TABERNISE, SILVIA BEATRIZ
VOCAL	ALBARRACÍN, JORGE LUIS
VOCAL	ALFARO, GERMÁN ENRIQUE
VOCAL	BARAGIOLA, VILMA ROSANA
VOCAL	BELOUS, NÉLIDA
VOCAL	BERTOL, PAULA MARÍA
VOCAL	BONASSO, MIGUEL LUIS
VOCAL	CONTI, DIANA BEATRIZ
VOCAL	COSCIA, JORGE EDMUNDO
VOCAL	FADEL, PATRICIA SUSANA
VOCAL	GENEM, AMANDA SUSANA
VOCAL	GIANNETTASIO, GRACIELA MARÍA
VOCAL	GIUDICI, SILVANA MYRIAM
VOCAL	GONZÁLEZ, JUAN DANTE
VOCAL	IGLESIAS, FERNANDO ADOLFO
VOCAL	ILARREGUI, LUIS ALFREDO
VOCAL	LENZ, MARÍA BEATRIZ
VOCAL	MARCONATO, GUSTAVO ÁNGEL
VOCAL	MARTÍNEZ ODDONE, HERIBERTO AGUSTÍN
VOCAL	MOISÉS, MARÍA CAROLINA
VOCAL	MORGADO, CLAUDIO MARCELO
VOCAL	PINEDO, FEDERICO
VOCAL	SEREBRINSKY, GUSTAVO EDUARDO
VOCAL	SPATOLA, PAOLA ROSANA
VOCAL	TORFE, MÓNICA LILIANA
VOCAL	VACA NARVAJA, PATRICIA

## SIN NOVEDAD

TRANSPORTE	
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS
PRESIDENTE:	DAHER, ZULEMA BEATRIZ
VICEPRESIDENTE 1º:	RUIZ, RAMÓN
VICEPRESIDENTE 2º:	NIEVA, ALEJANDRO MARIO
SECRETARIO:	MOREJÓN, MANUEL AMOR
SECRETARIO:	ALVARO, HÉCTOR JORGE
SECRETARIO:	CUCCOVILLO, RICARDO OSCAR
VOCAL	ALFARO, GERMÁN ENRIQUE
VOCAL	ARGÜELLO, OCTAVIO
VOCAL	BALDATA, GRISELDA ÁNGELA
VOCAL	BASTEIRO, SERGIO ARIEL
VOCAL	BIANCHI SILVESTRE, MARCELA ALEJANDRA
VOCAL	CUSINATO, GUSTAVO
VOCAL	DE MARCHI, OMAR BRUNO
VOCAL	DOVENA, MIGUEL DANTE
VOCAL	FERNÁNDEZ BASUALDO, LUIS MARÍA
VOCAL	GULLO, JUAN CARLOS DANTE
VOCAL	HERRERA, ALBERTO
VOCAL	HERRERA, JOSÉ ALBERTO
VOCAL	ITURRIETA, MIGUEL ÁNGEL
VOCAL	LANDAU, JORGE ALBERTO
VOCAL	LÓPEZ, RAFAEL ÁNGEL
VOCAL	MERLO, MARIO RAÚL
VOCAL	MONTOYA, JORGE LUCIANO
VOCAL	NAÍM, LIDIA LUCÍA
VOCAL	QUIROZ, ELSA SIRIA
VOCAL	RIOBOÓ, SANDRA ADRIANA
VOCAL	ROSSI, ALEJANDRO LUIS
VOCAL	SALIM, JUAN ARTURO
VOCAL	SCIUTTO, RUBÉN DARÍO
VOCAL	VACA NARVAJA, PATRICIA

## SIN NOVEDAD

ECONOMÍAS Y DESARROLLO REGIONAL		16-12	16-12
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS		
PRESIDENTE:	DE LA ROSA, MARÍA GRACIELA	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	ROLDÁN, JOSÉ MARÍA	ACA	P
VICEPRESIDENTE 2º:	GARCÍA DE MORENO, EVA	P	P
SECRETARIO:	GARCÍA, SUSANA ROSA	P	P
SECRETARIO:	BENAS, VERÓNICA CLAUDIA	ACA	P
SECRETARIO:	DAMILANO GRIVARELLO, VIVIANA MÓNICA	P	P
VOCAL	BERNAZZA, CLAUDIA ALICIA	P	P
VOCAL	BRILLO, JOSÉ RICARDO	ACA	ACA
VOCAL	BRUE, DANIEL AGUSTÍN	ACA	P
VOCAL	CANELA, SUSANA MERCEDES	P	P
VOCAL	CASELLES, GRACIELA MARÍA	P	P
VOCAL	CREMER DE BUSTI, MARÍA CRISTINA	P	P
VOCAL	DEL CAMPILLO, HÉCTOR EDUARDO	ACA	ACA
VOCAL	DIEZ, MARÍA INÉS	ACA	P
VOCAL	GALANTINI, EDUARDO LEONEL	P	P
VOCAL	GARCÍA, MARÍA TERESA	P	ACA
VOCAL	GONZÁLEZ, NANCY SUSANA	P	ACA
VOCAL	GRIBAUDDO, CHRISTIAN ALEJANDRO	ACA	ACA
VOCAL	LINARES, MARÍA VIRGINIA	ACA	P
VOCAL	MARINO, ADRIANA DEL CARMEN	ACA	ACA
VOCAL	MARTIN, MARÍA ELENA	P	P
VOCAL	MONTERO, LAURA GISELA	P	ACA
VOCAL	PETIT, MARÍA DE LOS ÁNGELES	P	P
VOCAL	PORTELA, AGUSTÍN ALBERTO	P	P
VOCAL	ROSSI, CIPRIANA LORENA	P	P
VOCAL	SALIM, JUAN ARTURO	P	ACA
VOCAL	SCALESI, JUAN CARLOS	ACA	ACA
VOCAL	SEGARRA, ADELA ROSA	ACA	P
VOCAL	URLICH, CARLOS	P	ACA
VOCAL	VILARIÑO, JOSÉ ANTONIO	P	P
VOCAL	WEST, MARIANO FEDERICO	ACA	P



## SIN NOVEDAD

ASUNTOS MUNICIPALES	
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS
PRESIDENTE:	GALANTINI, EDUARDO LEONEL
VICEPRESIDENTE 1°:	CUEVAS, HUGO OSCAR
VICEPRESIDENTE 2°:	DÍAZ, SUSANA ELADIA
SECRETARIO:	DE MARCHI, OMAR BRUNO
SECRETARIO:	PORTELA, AGUSTÍN ALBERTO
SECRETARIO:	PETIT, MARÍA DE LOS ÁNGELES
VOCAL	ALCUAZ, HORACIO ALBERTO
VOCAL	ARBO, JOSÉ AMEGHINO
VOCAL	ARDID, MARIO ROLANDO
VOCAL	ARRIAGA, JULIO ESTEBAN
VOCAL	BEDANO, NORA ESTHER
VOCAL	BRILLO, JOSÉ RICARDO
VOCAL	BULLRICH, PATRICIA
VOCAL	CANELA, SUSANA MERCEDES
VOCAL	CASELLES, GRACIELA MARÍA
VOCAL	CORTINA, ROY
VOCAL	CUCCOVILLO, RICARDO OSCAR
VOCAL	GARCÍA, MARÍA TERESA
VOCAL	GIUDICI, SILVANA MYRIAM
VOCAL	GONZÁLEZ, NANCY SUSANA
VOCAL	GRIBAUDO, CHRISTIAN ALEJANDRO
VOCAL	HERRERA, JOSÉ ALBERTO
VOCAL	ILARREGUI, LUIS ALFREDO
VOCAL	KAKUBUR, EMILIO
VOCAL	KATZ, DANIEL
VOCAL	LLANOS, EDITH OLGA
VOCAL	MERLO, MARIO RAÚL
VOCAL	NAÍM, LIDIA LUCÍA
VOCAL	SALUM, OSVALDO RUBÉN
VOCAL	SLUGA, JUAN CARLOS
VOCAL	WEST, MARIANO FEDERICO

INTERESES MARÍTIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS		2-12
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS	
PRESIDENTE:	PAIS, JUAN MARIO	P
VICEPRESIDENTE 1º:	ACUÑA KUNZ, JUAN ERWIN BOLÍVAR	ACA
VICEPRESIDENTE 2º:	RODRÍGUEZ, EVARISTO ARTURO	P
SECRETARIO:	CALCHAQUÍ, MARIA ADELA	P
SECRETARIO:	BARAGIOLA, VILMA ROSANA	L
SECRETARIO:	MARTIN, MARÍA ELENA	P
VOCAL	AGOSTO, WALTER ALFREDO	ACA
VOCAL	AMENTA, MARCELO EDUARDO	P
VOCAL	BASTEIRO, SERGIO ARIEL	P
VOCAL	BELOUS, NÉLIDA	ACA
VOCAL	BERTONE, ROSANA ANDREA	ACA
VOCAL	CARCA, ELISA BEATRIZ	ACA
VOCAL	CEJAS, JORGE ALBERTO	P
VOCAL	CÓRDOBA, JOSÉ MANUEL	P
VOCAL	DEPETRI, EDGARDO FERNANDO	P
VOCAL	DI TULLIO, JULIANA	P
VOCAL	DOVENA, MIGUEL DANTE	P
VOCAL	GARCÍA DE MORENO, EVA	P
VOCAL	GIUDICI, SILVANA MYRIAM	ACA
VOCAL	KAKUBUR, EMILIO	ACA
VOCAL	KORENFELD, BEATRIZ LILIANA	P
VOCAL	KUNKEL, CARLOS MIGUEL	ACA
VOCAL	LINARES, MARÍA VIRGINIA	P
VOCAL	MORENO, CARLOS JULIO	ACA
VOCAL	ROSSI, ALEJANDRO LUIS	P

VIVIENDA Y ORDENAMIENTO URBANO		10-12
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS	
PRESIDENTE:	BEVERAGGI, MARGARITA BEATRIZ	P
VICEPRESIDENTE 1º:	BIANCHI SILVESTRE, MARCELA ALEJANDRA	P
VICEPRESIDENTE 2º:	ZAVALLO, GUSTAVO MARCELO	P
SECRETARIO:	BRUE, DANIEL AGUSTÍN	P
SECRETARIO:	PAROLI, RAÚL OMAR	P
SECRETARIO:	OSORIO, MARTA LUCÍA	P
VOCAL	ACUÑA, HUGO RODOLFO	P
VOCAL	AGUIRRE DE SORIA, HILDA CLELIA	ACA
VOCAL	ALCUAZ, HORACIO ALBERTO	P
VOCAL	AUGSBURGER, SILVIA	P
VOCAL	BAYONZO, LILIANA AMELIA	P
VOCAL	BELOUS, NÉLIDA	P
VOCAL	CALCHAQUÍ, MARÍA ADELA	ACA
VOCAL	DÍAZ, SUSANA ELADIA	ACA
VOCAL	ERRO, NORBERTO PEDRO	P
VOCAL	GARDELLA, PATRICIA SUSANA	ACA
VOCAL	GODOY, RUPERTO EDUARDO	P
VOCAL	MOREJÓN, MANUEL AMOR	P
VOCAL	REJAL, JESÚS FERNANDO	ACA
VOCAL	REYES, MARÍA FERNANDA	P
VOCAL	RODRÍGUEZ, EVARISTO ARTURO	ACA
VOCAL	SALUM, OSVALDO RUBÉN	P
VOCAL	SEGARRA, ADELA ROSA	P
VOCAL	SOTO, GLADYS BEATRIZ	P
VOCAL	WEST, MARIANO FEDERICO	ACA

PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO		4-12	9-12	9-12
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS			
PRESIDENTE:	VARGAS AIGNASSE, GERÓNIMO	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	VACANTE	0	0	0
VICEPRESIDENTE 2º:	GONZÁLEZ, MARÍA AMÉRICA	P	ACA	ACA
SECRETARIO:	LUNA DE MARCOS, ANA ZULEMA	P	P	P
SECRETARIO:	PERIÉ, HUGO RUBÉN	P	ACA	ACA
SECRETARIO:	RODRÍGUEZ, MARCELA VIRGINIA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BALADRÓN, MANUEL JUSTO	P	ACA	ACA
VOCAL	BEVERAGGI, MARGARITA BEATRIZ	P	P	P
VOCAL	BIDEGAIN, GLORIA	P	ACA	ACA
VOCAL	CARLOTTO, REMO GERARDO	ACA	ACA	ACA
VOCAL	DELICH, FRANCISCO JOSÉ	ACA	P	P
VOCAL	FEIN, MÓNICA HAYDEE	ACA	P	P
VOCAL	FERNÁNDEZ BASUALDO, LUIS MARÍA	P	P	P
VOCAL	GINZBURG, NORA RAQUEL	ACA	ACA	ACA
VOCAL	HEREDIA, ARTURO MIGUEL	P	P	P
VOCAL	IRRAZABAL, JUAN MANUEL	P	P	P
VOCAL	LANCETA, RUBÉN ORFEL	ACA	P	P
VOCAL	NIEVA, ALEJANDRO MARIO	P	P	P
VOCAL	RECALDE, HÉCTOR PEDRO	P	P	P



## SIN NOVEDAD

JUICIO POLÍTICO	
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS
PRESIDENTE:	LEGUIZAMÓN, MARÍA LAURA
VICEPRESIDENTE 1°:	BARRIOS, MIGUEL ÁNGEL
VICEPRESIDENTE 2°:	PASTORIZA, EDUARDO ANTONIO
SECRETARIO:	ÁLVAREZ, JUAN JOSÉ
SECRETARIO:	MARTÍNEZ GARBINO, EMILIO RAÚL
SECRETARIO:	ACUÑA, HUGO RODOLFO
VOCAL	AGUIRRE DE SORIA, HILDA CLELIA
VOCAL	AMENTA, MARCELO EDUARDO
VOCAL	BALADRÓN, MANUEL JUSTO
VOCAL	BAYONZO, LILIANA AMELIA
VOCAL	BONASSO, MIGUEL LUIS
VOCAL	CAMAÑO, DANTE ALBERTO
VOCAL	CEJAS, JORGE ALBERTO
VOCAL	CONTI, DIANA BEATRIZ
VOCAL	CÓRDOBA, STELLA MARIS
VOCAL	DEPETRI, EDGARDO FERNANDO
VOCAL	FABRIS, LUCIANO RAFAEL
VOCAL	GARCÍA HAMILTON, JOSÉ IGNACIO
VOCAL	KUNKEL, CARLOS MIGUEL
VOCAL	LANDAU, JORGE ALBERTO
VOCAL	MACALUSE, EDUARDO GABRIEL
VOCAL	MORENO, CARLOS JULIO
VOCAL	PÉREZ, ADRIÁN
VOCAL	RODRÍGUEZ, EVARISTO ARTURO
VOCAL	RODRÍGUEZ, MARCELA VIRGINIA
VOCAL	RUIZ, RAMÓN
VOCAL	SOLANAS, RAÚL PATRICIO
VOCAL	TORRONTGUEI, MARÍA ANGÉLICA
VOCAL	VARGAS AIGNASSE, GERÓNIMO
VOCAL	VILLAVERDE, JORGE ANTONIO

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE HUMANO		2-12	2-12	4-12	10-12
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS				
PRESIDENTE:	BONASSO, MIGUEL LUIS	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	CREMER DE BUSTI, MARÍA CRISTINA	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2º:	VEGA, JUAN CARLOS	P	P	P	ACA
SECRETARIO:	CEJAS, JORGE ALBERTO	ACA	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO:	FABRIS, LUCIANO RAFAEL	P	P	P	P
SECRETARIO:	LLERA, TIMOTEO	P	P	P	ACA
VOCAL	BENAS, VERÓNICA CLAUDIA	P	P	P	P
VOCAL	BIANCHI, IVANA MARÍA	P	P	P	P
VOCAL	BIANCHI SILVESTRE, MARCELA ALEJANDRA	P	ACA	P	ACA
VOCAL	BIANCO, LÍA FABIOLA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CHIUQUICHANO, ROSA LAUDELINA	P	P	P	P
VOCAL	CORTINA, ROY	P	P	P	P
VOCAL	COSCIA, JORGE EDMUNDO	ACA	P	0	0
VOCAL	CUSINATO, GUSTAVO	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	FERNÁNDEZ BASUALDO, LUIS MARÍA	P	P	P	P
VOCAL	GARCÍA, SUSANA ROSA	P	P	P	P
VOCAL	GUTIÉRREZ, GRACIELA BEATRIZ	P	P	P	P
VOCAL	KORENFELD, BEATRIZ LILIANA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	MASSEI, OSCAR ERMELINDO	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	MERCHAN, PAULA CECILIA	P	P	P	P
VOCAL	MORGADO, CLAUDIO MARCELO	P	ACA	P	P
VOCAL	MÜLLER, MABEL HILDA	P	P	P	P
VOCAL	PASTORIZA, MIRTA AMELIANA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	PERIÉ, HUGO RUBÉN	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	SANTANDER, MARIO ARMANDO	P	P	P	ACA
VOCAL	SATRAGNO, LIDIA ELSA	P	P	P	ACA
VOCAL	SYLVESTRE BEGNIS, JUAN HÉCTOR	P	P	ACA	P
VOCAL	URLICH, CARLOS	P	P	P	P
VOCAL	VÁZQUEZ DE TABERNISE, SILVIA BEATRIZ	P	P	P	ACA
VOCAL	VILARIÑO, JOSÉ ANTONIO	P	ACA	P	P
VOCAL	WEST, MARIANO FEDERICO	P	P	P	ACA

SIN NOVEDAD

TURISMO	
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS
PRESIDENTE:	SALIM, JUAN ARTURO
VICEPRESIDENTE 1º:	KORENFELD, BEATRIZ LILIANA
VICEPRESIDENTE 2º:	GIL LOZANO, CLAUDIA
SECRETARIO:	DIEZ, MARÍA INÉS
SECRETARIO:	MARTÍNEZ ODDONE, HERIBERTO AGUSTÍN
SECRETARIO:	PERIÉ, JULIA ARGENTINA
VOCAL	ARRIAGA, JULIO ESTEBAN
VOCAL	BARRIONUEVO, JOSE LUIS
VOCAL	CAMAÑO, DANTE ALBERTO
VOCAL	CANELA, SUSANA MERCEDES
VOCAL	CÓRDOBA, JOSÉ MANUEL
VOCAL	DEL CAMPILLO, HÉCTOR EDUARDO
VOCAL	DÍAZ ROIG, JUAN CARLOS
VOCAL	GARCÍA, MARÍA TERESA
VOCAL	GENEM, AMANDA SUSANA
VOCAL	GORBACZ, LEONARDO ARIEL
VOCAL	HEREDIA, ARTURO MIGUEL
VOCAL	HOTTON, CYNTHIA LILIANA
VOCAL	KATZ, DANIEL
VOCAL	LLERA, TIMOTEO
VOCAL	MARTIN, MARÍA ELENA
VOCAL	MOISÉS, MARÍA CAROLINA
VOCAL	MORANTE, ANTONIO ARNALDO MARÍA
VOCAL	MOREJÓN, MANUEL AMOR
VOCAL	OLIVA, CRISTIAN RODOLFO
VOCAL	PEREYRA, GUILLERMO ANTONIO
VOCAL	PERIÉ, HUGO RUBÉN
VOCAL	PETIT, MARÍA DE LOS ÁNGELES
VOCAL	PORTELA, AGUSTÍN ALBERTO
VOCAL	TOMAZ, ADRIANA ELISA
VOCAL	VÁZQUEZ DE TABERNISE, SILVIA BEATRIZ

## SIN NOVEDAD

ECONOMÍA	
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS
PRESIDENTE:	KRONEBERGER, DANIEL RICARDO
VICEPRESIDENTE 1º:	CANELA, SUSANA MERCEDES
VICEPRESIDENTE 2º:	HERRERA, ALBERTO
SECRETARIO:	REYES, MARÍA FERNANDA
SECRETARIO:	GALVALISI, LUIS ALBERTO
SECRETARIO:	BERRAUTE, ANA
VOCAL	CALZA, NELIO HIGINIO
VOCAL	DALLA FONTANA, ARIEL RAÚL ARMANDO
VOCAL	DE LA ROSA, MARÍA GRACIELA
VOCAL	FADEL, PATRICIA SUSANA
VOCAL	IRRAZABAL, JUAN MANUEL
VOCAL	LÓPEZ, ERNESTO SEGUNDO
VOCAL	LOZANO, CLAUDIO RAÚL
VOCAL	MARTÍNEZ GARBINO, EMILIO RAÚL
VOCAL	POGGI, CLAUDIO JAVIER
VOCAL	RAIMUNDI, CARLOS ALBERTO
VOCAL	RECALDE, HÉCTOR PEDRO
VOCAL	REJAL, JESÚS FERNANDO
VOCAL	SCIUTTO, RUBÉN DARÍO
VOCAL	URLICH, CARLOS



## SIN NOVEDAD

MINERÍA	
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS
PRESIDENTE:	HERRERA, GRISELDA NOEMÍ
VICEPRESIDENTE 1°:	ACOSTA, MARÍA JULIA
VICEPRESIDENTE 2°:	BULLRICH, ESTEBAN JOSÉ
SECRETARIO:	COLLANTES, GENARO AURELIO
SECRETARIO:	HERRERA, JOSÉ ALBERTO
SECRETARIO:	SALUM, OSVALDO RUBÉN
VOCAL	ALCUAZ, HORACIO ALBERTO
VOCAL	ALVARO, HÉCTOR JORGE
VOCAL	BARRIONUEVO, JOSÉ LUIS
VOCAL	BENAS, VERÓNICA CLAUDIA
VOCAL	CANTERO GUTIÉRREZ, ALBERTO
VOCAL	CASELLES, GRACIELA MARÍA
VOCAL	CÓRDOBA, JOSÉ MANUEL
VOCAL	DEPETRI, EDGARDO FERNANDO
VOCAL	GALANTINI, EDUARDO LEONEL
VOCAL	GARCÍA HAMILTON, JOSÉ IGNACIO
VOCAL	GIOJA, JUAN CARLOS
VOCAL	GONZÁLEZ, JUAN DANTE
VOCAL	KORENFELD, BEATRIZ LILIANA
VOCAL	LANCETA, RUBÉN ORFEL
VOCAL	LÓPEZ ARIAS, MARCELO EDUARDO
VOCAL	LÓPEZ, ERNESTO SEGUNDO
VOCAL	MARTIARENA, MARIO HUMBERTO
VOCAL	PASTORIZA, EDUARDO ANTONIO
VOCAL	REYES, MARÍA FERNANDA

PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y CONTROL DEL NARCOTRÁFICO		3-12
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS	
PRESIDENTE:	GIANNETTASIO, GRACIELA MARÍA	P
VICEPRESIDENTE 1º:	RICO, MARÍA DEL CARMEN CECILIA	P
VICEPRESIDENTE 2º:	PERALTA, FABIÁN FRANCISCO	ACA
SECRETARIO:	BURZACO, EUGENIO	P
SECRETARIO:	VACANTE	0
SECRETARIO:	VACANTE	0
VOCAL	ACUÑA KUNZ, JUAN ERWIN BOLÍVAR	ACA
VOCAL	ARETA, MARÍA JOSEFA	P
VOCAL	BALDATA, GRISELDA ÁNGELA	P
VOCAL	DONDA PÉREZ, VICTORIA ANALÍA	P
VOCAL	FERRÁ DE BARTOL, MARGARITA	ACA
VOCAL	FLORES, HÉCTOR	ACA
VOCAL	GARCÍA DE MORENO, EVA	ACA
VOCAL	GORBACZ, LEONARDO ARIEL	P
VOCAL	GUTIÉRREZ, GRACIELA BEATRIZ	P
VOCAL	HERRERA, ALBERTO	P
VOCAL	LORENZO BOROCOTÓ, EDUARDO	P
VOCAL	ROMÁN, CARMEN	P
VOCAL	STORNI, SILVIA	P
VOCAL	SYLVESTRE BEGNIS, JUAN HÉCTOR	P
VOCAL	THOMAS, ENRIQUE LUIS	P
VOCAL	VILARIÑO, JOSÉ ANTONIO	P
VOCAL	ZANCADA, PABLO VENTURA	P
VOCAL	ZAVALLO, GUSTAVO MARCELO	P

## SIN NOVEDAD

ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES	
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS
PRESIDENTE:	VÁZQUEZ DE TABERNISE, SILVIA BEATRIZ
VICEPRESIDENTE 1°:	SARGHINI, JORGE EMILIO
VICEPRESIDENTE 2°:	LOZANO, CLAUDIO RAÚL
SECRETARIO:	GALVALISI, LUIS ALBERTO
SECRETARIO:	HERRERA, ALBERTO
SECRETARIO:	KAKUBUR, EMILIO
VOCAL	ALFARO, GERMÁN ENRIQUE
VOCAL	CALCHAQUÍ, MARÍA ADELA
VOCAL	CARCA, ELISA BEATRIZ
VOCAL	FABRIS, LUCIANO RAFAEL
VOCAL	GONZÁLEZ, MARÍA AMÉRICA
VOCAL	IRRAZABAL, JUAN MANUEL
VOCAL	ITURRIETA, MIGUEL ÁNGEL
VOCAL	LEMON, SILVIA BEATRIZ
VOCAL	LENZ, MARÍA BEATRIZ
VOCAL	LLERA, TIMOTEO
VOCAL	LÓPEZ, RAFAEL ÁNGEL
VOCAL	LÓPEZ ARIAS, MARCELO EDUARDO
VOCAL	MORGADO, CLAUDIO MARCELO
VOCAL	MÜLLER, MABEL HILDA
VOCAL	PAIS, JUAN MARIO
VOCAL	PASINI, ARIEL OSVALDO ELOY
VOCAL	POGGI, CLAUDIO JAVIER
VOCAL	REYES, MARÍA FERNANDA
VOCAL	RIOBOÓ, SANDRA ADRIANA
VOCAL	RODRÍGUEZ, EVARISTO ARTURO
VOCAL	RUIZ, RAMÓN
VOCAL	SALUM, OSVALDO RUBÉN
VOCAL	SEREBRINSKY, GUSTAVO EDUARDO

POBLACIÓN Y DESARROLLO HUMANO		16-12
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS	
PRESIDENTE:	MOISÉS, MARÍA CAROLINA	P
VICEPRESIDENTE 1º:	QUIROZ, ELSA SIRIA	P
VICEPRESIDENTE 2º:	ROMÁN, CARMEN	P
SECRETARIO:	LÓPEZ, RAFAEL ÁNGEL	ACA
SECRETARIO:	BRUE, DANIEL AGUSTÍN	P
SECRETARIO:	BENAS, VERÓNICA CLAUDIA	P
VOCAL	ACUÑA, HUGO RODOLFO	ACA
VOCAL	BAYONZO, LILIANA AMELIA	ACA
VOCAL	BERNAZZA, CLAUDIA ALICIA	P
VOCAL	CHIQUECHANO, ROSA LAUDELINA	ACA
VOCAL	DÍAZ, SUSANA ELADIA	P
VOCAL	FEIN, MÓNICA HAYDEE	ACA
VOCAL	FLORES, HÉCTOR	P
VOCAL	GALANTINI, EDUARDO LEONEL	P
VOCAL	GONZÁLEZ, NANCY SUSANA	ACA
VOCAL	HALAK, BEATRIZ SUSANA	ACA
VOCAL	KRONEBERGER, DANIEL RICARDO	P
VOCAL	PERIÉ, JULIA ARGENTINA	ACA
VOCAL	ROSSI, CIPRIANA LORENA	P
VOCAL	VARISCO, SERGIO FAUSTO	P
VOCAL	VILARIÑO, JOSÉ ANTONIO	P
VOCAL	WEST, MARIANO FEDERICO	P



DEPORTES		2-12	9-12
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS		
PRESIDENTE:	PEREYRA, GUILLERMO ANTONIO	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	BURZACO, EUGENIO	ACA	ACA
VICEPRESIDENTE 2º:	BEDANO, NORA ESTHER	ACA	ACA
SECRETARIO:	COLLANTES, GENARO AURELIO	P	P
SECRETARIO:	LÓPEZ, ERNESTO SEGUNDO	P	P
SECRETARIO:	TORFE, MÓNICA LILIANA	ACA	ACA
VOCAL	ARRIAGA, JULIO ESTEBAN	P	P
VOCAL	AZCOITI, PEDRO JOSÉ	P	P
VOCAL	BERTONE, ROSANA ANDREA	ACA	ACA
VOCAL	BIANCHI, IVANA MARÍA	ACA	ACA
VOCAL	BIANCHI SILVESTRE, MARCELA ALEJANDRA	ACA	ACA
VOCAL	BISUTTI, DELIA BEATRIZ	P	P
VOCAL	CASELLES, GRACIELA MARÍA	P	P
VOCAL	CEJAS, JORGE ALBERTO	P	P
VOCAL	CORTINA, ROY	P	P
VOCAL	HEREDIA, ARTURO MIGUEL	P	P
VOCAL	IGLESIAS, FERNANDO ADOLFO	ACA	ACA
VOCAL	ILARREGUI, LUIS ALFREDO	ACA	ACA
VOCAL	KAKUBUR, EMILIO	ACA	ACA
VOCAL	KRONEBERGER, DANIEL RICARDO	P	P
VOCAL	LORENZO BOROCOTÓ, EDUARDO	P	P
VOCAL	MARTIARENA, MARIO HUMBERTO	P	P
VOCAL	MARTÍNEZ GARBINO, EMILIO RAÚL	ACA	ACA
VOCAL	PÉREZ, JORGE RAÚL	ACA	ACA
VOCAL	REJAL, JESÚS FERNANDO	P	P
VOCAL	SCALESI, JUAN CARLOS	ACA	ACA
VOCAL	SCIUTTO, RUBÉN DARÍO	ACA	ACA
VOCAL	SLUGA, JUAN CARLOS	P	P
VOCAL	ZAVALLO, GUSTAVO MARCELO	P	P

DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS		2-12	2-12	16-12
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS			
PRESIDENTE:	CARLOTTO, REMO GERARDO	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	PERIÉ, HUGO RUBÉN	ACA	ACA	ACA
VICEPRESIDENTE 2º:	GULLO, JUAN CARLOS DANTE	P	P	P
SECRETARIO:	DONDA PÉREZ, VICTORIA ANALÍA	P	P	P
SECRETARIO:	ALBRISI, CÉSAR ALFREDO	ACA	P	P
SECRETARIO:	PERALTA, FABIÁN FRANCISCO	ACA	ACA	ACA
VOCAL	AZCOITI, PEDRO JOSÉ	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BARRIOS, MIGUEL ÁNGEL	P	P	P
VOCAL	CANELA, SUSANA MERCEDES	P	P	P
VOCAL	CARCA, ELISA BEATRIZ	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CHIUICHANO, ROSA LAUDELINA	P	P	P
VOCAL	CÓRDOBA, STELLA MARIS	P	P	P
VOCAL	DAMILANO GRIVARELLO, VIVIANA MÓNICA	P	P	P
VOCAL	DE LA ROSA, MARÍA GRACIELA	ACA	ACA	P
VOCAL	GARCÍA MÉNDEZ, EMILIO ARTURO	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GIUDICI, SILVANA MYRIAM	ACA	ACA	ACA
VOCAL	HERRERA, ALBERTO	P	P	P
VOCAL	LUNA DE MARCOS, ANA ZULEMA	ACA	P	P
VOCAL	MASSEI, OSCAR ERMELINDO	ACA	ACA	0
VOCAL	MORANDINI, NORMA ELENA	P	P	P
VOCAL	PERIÉ, JULIA ARGENTINA	P	P	ACA
VOCAL	REJAL, JESÚS FERNANDO	ACA	ACA	ACA
VOCAL	SEGARRA, ADELA ROSA	P	P	P
VOCAL	SOTO, GLADYS BEATRIZ	P	P	ACA
VOCAL	SPATOLA, PAOLA ROSANA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	STORNI, SILVIA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	VEGA, JUAN CARLOS	P	P	P

## SIN NOVEDAD

ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y ONG	
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS
PRESIDENTE:	CORTINA, ROY
VICEPRESIDENTE 1º:	FIOL, PAULINA ESTHER
VICEPRESIDENTE 2º:	CHIQUICHANO, ROSA LAUDELINA
SECRETARIO:	BERNAZZA, CLAUDIA ALICIA
SECRETARIO:	FLORES, HÉCTOR
SECRETARIO:	GARDELLA, PATRICIA SUSANA
VOCAL	ACUÑA, HUGO RODOLFO
VOCAL	ALVARO, HÉCTOR JORGE
VOCAL	BARAGIOLA, VILMA ROSANA
VOCAL	BEVERAGGI, MARGARITA BEATRIZ
VOCAL	BIDEGAIN, GLORIA
VOCAL	CALZA, NELIO HIGINIO
VOCAL	DONDA PÉREZ, VICTORIA ANALÍA
VOCAL	GARCÍA, SUSANA ROSA
VOCAL	GARCÍA DE MORENO, EVA
VOCAL	GONZÁLEZ, JUAN DANTE
VOCAL	GORBACZ, LEONARDO ARIEL
VOCAL	HERRERA, ALBERTO
VOCAL	LUNA DE MARCOS, ANA ZULEMA
VOCAL	LLANOS, EDITH OLGA
VOCAL	PASINI, ARIEL OSVALDO ELOY
VOCAL	PERALTA, FABIÁN FRANCISCO
VOCAL	PETIT, MARÍA DE LOS ÁNGELES
VOCAL	PORTELA, AGUSTÍN ALBERTO
VOCAL	ROJKÉS DE ALPEROVICH, BEATRIZ LILIANA
VOCAL	SEGARRA, ADELA ROSA
VOCAL	SLUGA, JUAN CARLOS
VOCAL	SYLVESTRE BEGNIS, JUAN HÉCTOR

## SIN NOVEDAD

MERCOSUR	
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS
PRESIDENTE:	OBIGLIO, JULIÁN MARTÍN
VICEPRESIDENTE 1º:	BARAGIOLA, VILMA ROSANA
VICEPRESIDENTE 2º:	PERIÉ, JULIA ARGENTINA
SECRETARIO:	IGLESIAS, FERNANDO ADOLFO
SECRETARIO:	CANELA, SUSANA MERCEDES
SECRETARIO:	BRILLO, JOSÉ RICARDO
VOCAL	ALFARO, GERMÁN ENRIQUE
VOCAL	BEDANO, NORA ESTHER
VOCAL	BIDEGAIN, GLORIA
VOCAL	CALCHAQUÍ, MARÍA ADELA
VOCAL	CARLOTTO, REMO GERARDO
VOCAL	CÓRDOBA, JOSÉ MANUEL
VOCAL	DALLA FONTANA, ARIEL RAÚL ARMANDO
VOCAL	DIEZ, MARÍA INÉS
VOCAL	FERRÁ DE BARTOL, MARGARITA
VOCAL	GARCÍA, MARÍA TERESA
VOCAL	GENEM, AMANDA SUSANA
VOCAL	GRIBAUDO, CHRISTIAN ALEJANDRO
VOCAL	KATZ, DANIEL
VOCAL	MARTÍNEZ ODDONE, HERIBERTO AGUSTÍN
VOCAL	MERCHAN, PAULA CECILIA
VOCAL	MORANDINI, NORMA ELENA
VOCAL	PERALTA, FABIÁN FRANCISCO
VOCAL	PUIGGRÓS, ADRIANA VICTORIA
VOCAL	RAIMUNDI, CARLOS ALBERTO
VOCAL	ROLDÁN, JOSÉ MARÍA
VOCAL	SOLANAS, RAÚL PATRICIO
VOCAL	URLICH, CARLOS
VOCAL	VEGA, JUAN CARLOS
VOCAL	VIALE, LISANDRO ALFREDO
VOCAL	WEST, MARIANO FEDERICO



PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS		16-12
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS	
PRESIDENTE:	MARCONATO, GUSTAVO ÁNGEL	P
VICEPRESIDENTE 1°:	MARINO, ADRIANA DEL CARMEN	ACA
VICEPRESIDENTE 2°:	FERNÁNDEZ, MARCELO OMAR	P
SECRETARIO:	AMENTA, MARCELO EDUARDO	ACA
SECRETARIO:	CASELLES, GRACIELA MARÍA	ACA
SECRETARIO:	VIALE, LISANDRO ALFREDO	P
VOCAL	ACOSTA, MARÍA JULIA	P
VOCAL	AGOSTO, WALTER ALFREDO	P
VOCAL	ALVARO, HÉCTOR JORGE	P
VOCAL	ARDID, MARIO ROLANDO	P
VOCAL	ARETA, MARÍA JOSEFA	P
VOCAL	BEDANO, NORA ESTHER	P
VOCAL	BERNAZZA, CLAUDIA ALICIA	P
VOCAL	CALZA, NELIO HIGINIO	P
VOCAL	CREMER DE BUSTI, MARÍA CRISTINA	P
VOCAL	DE NARVÁEZ, FRANCISCO	ACA
VOCAL	DEL CAMPILLO, HÉCTOR EDUARDO	ACA
VOCAL	FABRIS, LUCIANO RAFAEL	P
VOCAL	FIOL, PAULINA ESTHER	P
VOCAL	FLORES, HÉCTOR	ACA
VOCAL	GARCÍA, MARÍA TERESA	P
VOCAL	GIOJA, JUAN CARLOS	ACA
VOCAL	LENZ, MARÍA BEATRIZ	P
VOCAL	LINARES, MARÍA VIRGINIA	P
VOCAL	LÓPEZ ARIAS, MARCELO EDUARDO	L
VOCAL	MARTÍNEZ GARBINO, EMILIO RAÚL	ACA
VOCAL	MERLO, MARIO RAÚL	P
VOCAL	NAÍM, LIDIA LUCÍA	ACA
VOCAL	PETIT, MARÍA DE LOS ÁNGELES	P
VOCAL	URLICH, CARLOS	P
VOCAL	VÁZQUEZ DE TABERNISE, SILVIA BEATRIZ	P

## SIN NOVEDAD

DEFENSA DEL CONSUMIDOR	
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS
PRESIDENTE:	ARRIAGA, JULIO ESTEBAN
VICEPRESIDENTE 1º:	FERRO, FRANCISCO JOSÉ
VICEPRESIDENTE 2º:	PÉREZ, JORGE RAÚL
SECRETARIO:	MACALUSE, EDUARDO GABRIEL
SECRETARIO:	SESMA, LAURA JUDITH
SECRETARIO:	ROSSI, CIPRIANA LORENA
VOCAL	ARBO, JOSÉ AMEGHINO
VOCAL	BARAGIOLA, VILMA ROSANA
VOCAL	CÓRDOBA, JOSÉ MANUEL
VOCAL	CÓRDOBA, STELLA MARIS
VOCAL	CUEVAS, HUGO OSCAR
VOCAL	CUSINATO, GUSTAVO
VOCAL	DEL CAMPILLO, HÉCTOR EDUARDO
VOCAL	FADEL, PATRICIA SUSANA
VOCAL	GALVALISI, LUIS ALBERTO
VOCAL	LOZANO, CLAUDIO RAÚL
VOCAL	PAIS, JUAN MARIO
VOCAL	PERALTA, FABIÁN FRANCISCO
VOCAL	RICO, MARÍA DEL CARMEN CECILIA
VOCAL	SEGARRA, ADELA ROSA
VOCAL	SOLANAS, RAÚL PATRICIO
VOCAL	VACA NARVAJA, PATRICIA

SEGURIDAD INTERIOR		11-12	16-12
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS		
PRESIDENTE:	ITURRIETA, MIGUEL ÁNGEL	P	P
VICEPRESIDENTE 1°:	SPATOLA, PAOLA ROSANA	P	P
VICEPRESIDENTE 2°:	BALDATA, GRISELDA ÁNGELA	P	P
SECRETARIO:	COMELLI, ALICIA MARCELA	P	P
SECRETARIO:	RICO, MARÍA DEL CARMEN CECILIA	P	P
SECRETARIO:	LEVERBERG, STELLA MARIS	P	P
VOCAL	ALBARRACÍN, JORGE LUIS	P	P
VOCAL	BULLRICH, PATRICIA	P	P
VOCAL	BURZACO, EUGENIO	ACA	ACA
VOCAL	CARLOTTO, REMO GERARDO	ACA	ACA
VOCAL	CUSINATO, GUSTAVO	P	P
VOCAL	DONDA PÉREZ, VICTORIA ANALÍA	ACA	ACA
VOCAL	GARCÍA MÉNDEZ, EMILIO ARTURO	ACA	ACA
VOCAL	GINZBURG, NORA RAQUEL	ACA	ACA
VOCAL	GIOJA, JUAN CARLOS	P	P
VOCAL	GIUDICI, SILVANA MYRIAM	P	P
VOCAL	GODOY, RUPERTO EDUARDO	ACA	ACA
VOCAL	KUNKEL, CARLOS MIGUEL	ACA	ACA
VOCAL	LANCETA, RUBÉN ORFEL	ACA	ACA
VOCAL	LEVERBERG, STELLA MARIS	0	0
VOCAL	LÓPEZ, RAFAEL ÁNGEL	P	P
VOCAL	LLERA, TIMOTEO	P	P
VOCAL	MONTOYA, JORGE LUCIANO	ACA	ACA
VOCAL	ROSSI, ALEJANDRO LUIS	ACA	ACA
VOCAL	RUIZ, RAMÓN	P	P
VOCAL	SALUM, OSVALDO RUBÉN	P	P
VOCAL	SOLÁ, FELIPE CARLOS	ACA	ACA
VOCAL	SOTO, GLADYS BEATRIZ	ACA	ACA
VOCAL	VILLAVERDE, JORGE ANTONIO	ACA	ACA

LIBERTAD DE EXPRESIÓN		4-12	9-12
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS		
PRESIDENTE:	GIUDICI, SILVANA MYRIAM	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	HEREDIA, ARTURO MIGUEL	ACA	ACA
VICEPRESIDENTE 2º:	SOLANAS, RAÚL PATRICIO	ACA	ACA
SECRETARIO:	MORANDINI, NORMA ELENA	P	P
SECRETARIO:	LENZ, MARÍA BEATRIZ	ACA	ACA
SECRETARIO:	VELARDE, MARTA SYLVIA	P	P
VOCAL	BERTOL, PAULA MARÍA	P	P
VOCAL	COLLANTES, GENARO AURELIO	P	P
VOCAL	CONTI, DIANA BEATRIZ	ACA	ACA
VOCAL	CÓRDOBA, STELLA MARIS	ACA	ACA
VOCAL	COSCIA, JORGE EDMUNDO	ACA	ACA
VOCAL	DIEZ, MARÍA INÉS	ACA	ACA
VOCAL	IGLESIAS, FERNANDO ADOLFO	P	P
VOCAL	LEGUIZAMÓN, MARÍA LAURA	ACA	ACA
VOCAL	LEVERBERG, STELLA MARIS	ACA	ACA
VOCAL	LLERA, TIMOTEO	ACA	ACA
VOCAL	MACALUSE, EDUARDO GABRIEL	P	ACA
VOCAL	MORINI, PEDRO JUAN	P	P
VOCAL	PAIS, JUAN MARIO	ACA	ACA
VOCAL	PÉREZ, JORGE RAÚL	P	P
VOCAL	PERIÉ, HUGO RUBÉN	ACA	ACA
VOCAL	QUIROZ, ELSA SIRIA	P	P



DISCAPACIDAD		16-12
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS	
PRESIDENTE:	MORGADO, CLAUDIO MARCELO	P
VICEPRESIDENTE 1°:	BERTOL, PAULA MARÍA	ACA
VICEPRESIDENTE 2°:	SANTANDER, MARIO ARMANDO	P
SECRETARIO:	MARTIARENA, MARIO HUMBERTO	P
SECRETARIO:	BIANCHI, IVANA MARÍA	P
SECRETARIO:	ZANCADA, PABLO VENTURA	P
VOCAL	ACUÑA KUNZ, JUAN ERWIN BOLÍVAR	P
VOCAL	AGUIRRE DE SORIA, HILDA CLELIA	ACA
VOCAL	ARETA, MARÍA JOSEFA	P
VOCAL	ARGÜELLO, OCTAVIO	ACA
VOCAL	BULLRICH, PATRICIA	P
VOCAL	CASELLES, GRACIELA MARÍA	ACA
VOCAL	COLLANTES, GENARO AURELIO	ACA
VOCAL	CREMER DE BUSTI, MARÍA CRISTINA	P
VOCAL	CUEVAS, HUGO OSCAR	P
VOCAL	FERNÁNDEZ, MARCELO OMAR	P
VOCAL	FIOL, PAULINA ESTHER	ACA
VOCAL	GARCÍA, SUSANA ROSA	ACA
VOCAL	GARCÍA DE MORENO, EVA	ACA
VOCAL	GULLO, JUAN CARLOS DANTE	P
VOCAL	IBARRA, VILMA LIDIA	ACA
VOCAL	LEVERBERG, STELLA MARIS	P
VOCAL	LLANOS, EDITH OLGA	P
VOCAL	NAÍM, LIDIA LUCÍA	ACA
VOCAL	OSORIO, MARTA LUCÍA	P
VOCAL	PÉREZ, JORGE RAÚL	P
VOCAL	PERIÉ, JULIA ARGENTINA	P
VOCAL	ROJKÉS DE ALPEROVICH, BEATRIZ LILIANA	ACA
VOCAL	ROMÁN, CARMEN	ACA
VOCAL	STORNI, SILVIA	P